DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1888-89

Esta legislatura dió principio el 30 de Noviembre de 1888

TOMO II

Comprende desde el núm. 16 al 37.—Páginas 301 á 938

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1889

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1888

SUMARIO. Ábrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Perojo ruega al Sr. Ministro de Hacienda que modifique las bases de tributacion de la ciudad de Santander por consumos y por subsidio industrial; ruega á la vez á las Comisiones especiales nombradas de anteriores legislaturas que emitan dictámenes.=El Sr. Garrido Estrada reclama del señor Ministro de Marina los documentos necesarios para estudiar el asunto de adjudicacion de la construccion de cruceros, y le ruega que dé todas las facilidades posibles al oficial de la armada Sr. Peral para el mejor éxito de su empresa.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Laá presenta una exposicion de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo la modificacion de la ley de alcoholes; ruega al Sr. Ministro de Fomento que active el desarrollo de las obras públicas en Málaga, y al de Hacienda que adopte las medidas necesarias para preparar el permiso del libre cultivo del tabaco.=El Sr. Villalba Hervás pide al Sr. Ministro de Fomento que dicte las medidas necesarias para el más exacto cumplimiento de la ley de propiedad intelectual por lo que se refiere á las obras lírico-dramáticas.=Contestaciones del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta anterior, al ruego que le fué dirigido en dias anteriores por el Sr. Pedregal sobre la enajenacion de las minas de Riosa y Morcin, y al del Sr. Laá en el dia de hoy.=Rectificacion del Sr. Villalba Hervás.=El Sr. Gutierrez de la Vega ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion despache lo antes posible un expediente relativo á la incapacidad del alcalde y algunos concejales de Almería.=Contesta dicho Sr. Ministro.=El Sr. Los Arcos reproduce su ruego al Sr. Ministro de la Guerra sobre remision del expediente de adquisicion de terrenos para construir un hospital militar en esta corte; pide que se devuelva al Ministerio de Fomento el expediente relativo al palacio llamado de Exposiciones, y pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si tiene inconveniente en traer el expediente personal de D. José Lopez Pelegrin, contador que fué de la aduana de la Habana.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Guerra, de Fomento y de Ultramar, y rectificaciones del Sr. Los Arcos.=El Sr. Dabán reproduce una enmienda al proyecto de reformas militares, y ruega al Sr. Ministro de Hacienda cumpla la oferta que hizo su antecesor de anticipar millon y medio de pesetas para pago de los atrasos de la Guardia civil.=El Sr. Canido pide un expediente sobre la autorizacion pedida por la Diputacion provincial de Orense para contratar un empréstito.=Ofrece remitirle el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se queja el Sr. Ducazcal del gobernador de la Coruña, que en un principio no permitió se representase la pieza titulada *El señor gobernador*.=Observacion del Sr. Presidente y contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El señor Labra pide que se publiquen los trabajos de la Comision de reformas sociales.=Contesta el señor Ministro de la Gobernacion.=Reproduce una enmienda al proyecto de reformas militares el Sr. Orozco.=El Sr. Burell manifiesta su deseo de que se cubran dos vacantes de Senadores de la provincia de Orense, é insiste en el ruego que tiene hecho de que se remita al Congreso el expediente sobre la incompatibilidad del juez de Carballo.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de

Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Burell.=Orden del dia: Continúa el debate sobre la ley de empleados.=Pregunta el Sr. Ansaldo si el Gobierno hace suyo el dictámen de la Comision.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Ansaldo.=Idem del Sr. Baselga.=Procediéndose á la discusion por artículos, se leen el 1.° y una enmienda del Sr. Bushell.=Discurso del mismo señor.=Contestacion del Sr. Rodriguez San Pedro.=No se toma la enmienda en consideracion.=El Sr. Bushell retira todas las demás enmiendas que tiene presentadas al proyecto.=Se aprueban sin discusion los arts. 1.° al 5.°=Se lee una enmienda del Sr. Ansaldo al art. 6.°=La Comision no la admite.=El Sr. Ansaldo retira su enmienda y las demás que tiene presentadas.=Se aprueban sin discusion los arts. 6.° y 7.°=Se lee una enmienda del Sr. Vincenti al art. 8.°, y no hallándose presente su autor, es puesta á votacion y desechada.=Se aprueban sin discusion los arts. 8.° al 12.=Se lee una enmienda del Sr. Navarro Reverter al art. 13, y no hallándose presente su autor, se pone á votacion y no es tomada en consideracion.=Se aprueban sin discusion los arts. 13 al 33.=Se lee una enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 34, la cual, aceptada por la Comision, es tomada en consideracion y aprobada, y se sustituye al artículo.=Se aprueban sin discusion los arts. 35 al 48.=Se lee una enmienda del Sr. Avilés al artículo adicional, la cual, no admitida por la Comision, es retirada por su autor.=Se lee otra del Sr. Vincenti, que no es tomada en consideracion, y aprobado el artículo adicional, se anuncia que el proyecto pasará á la Comision de correccion de estilo.=Se aprueban sin discusion los dos artículos de que consta el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Zalamea la Real á Aracena.=Igualmente se aprueban los artículos del dictámen segregando la dehesa de Martinamatos del término de Maqueda y agregándola al de Santa Cruz del Retamar.=Se lee el dictámen sobre el proyecto de ley de timbre del Estado.=Abierta discusion acerca de la totalidad, y á virtud de algunas observaciones expuestas por el Sr. Laiglesia, se suspende el debate sobre dicho dictámen.=Prévio acuerdo del Congreso, se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley sobre ingreso y ascensos en los destinos de la administracion civil.=Se leen y aprueban sin discusion los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades acerca de la eleccion verificada en el distrito de Cervera del Rio Pisuerga (Palencia) y admision del Sr. Torres y Almunia.=Queda proclamado dicho señor como Diputado por el expresado distrito.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las traducciones de varias notas de la Legacion de los Estados-Unidos, relativas á la reclamacion de D. Antonio Máximo Mora, que remitia el Sr. Ministro de Estado.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, diferentes enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de incompatibilidades, relativos á los casos de los Sres. D. Cándido Martinez y D. Amalio Jimeno.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes de la Comision de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. Rodriguez Correa, Martinez (D. Cándido) y Jimeno.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): El Sr. Perojo tiene la palabra.

El Sr. PEROJO: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que espero que la Mesa se servirá trasmitirle; y como este ruego se reduce solo á consignar dos hechos, con denunciarlos y exponerlos, y que luego la Mesa se sirva trasmitirlos, me basta por el momento, porque luego, al conocerlos el Sr. Ministro, determinará lo que conviene y es de razon.

El primero de estos hechos que tengo que consignar consiste en que, en mi sentir, no se cumple en todas partes por igual, y en todas sus partes, pues el art. 10 de la ley de presupuestos, que determina la forma en que ha de recaudarse el impuesto de consumos y señala las disposiciones á que hay que atenerse, segun la disposicion tercera, relativa á las provincias que se hallan en el estado y condiciones de Galicia, Asturias y Canarias, que tienen la poblacion de sus distritos municipales diseminada en grupos, concejos ó aldeas, para el encabezamiento del impuesto de consumos, hay que atenerse, para computar en el encabezamiento el gravámen individual como base de poblacion, á aquella que corresponda al mayor núcleo de pueblos ó aldeas, y esto, en mi sentir con verdadera injusticia, no se cumple en algunas provincias que se hallan en las mismas condiciones que las que antes he citado; como por ejemplo, la de Santander, en donde el encabezamiento se hace por el conjunto, es decir, por el número total de los que componen el distrito, y no por el mayor núcleo de poblacion que corresponde á los que componen y forman el distrito municipal, con lo que se sigue tal perjuicio, que el contribuyente se ve recargado y pagando mucho más de lo que debe.

En distritos donde no hay ningun núcleo, es decir, pueblo ó aldea que pase de 1.000 habitantes, y donde el encabezamiento, en virtud de esta ley, no debia de calcularse en más de 2 pesetas, se está fijando en 3'50. Cuestion es esta que merece, como se ve, la mano experta del Sr. Ministro para corregirla y remediarla. El segundo hecho que en mi sentir y en mi humilde opinion no está tampoco ajustado á la mayor equidad, es la base de tributacion sobre que se fija la cuota industrial de la capital de Santander, porque se la hace tributar por la base primera, es decir, en el mismo concepto que poblaciones como Barcelona, por entenderse que es capital con más de 40.000 habitantes, y esto no es una realidad; la poblacion de Santander no pasa hoy de 36.000 habitantes, y para suponer que tiene 40.000 se le agregan otros cuatro lugares, los de Cueto, San Roman, Monte y Peña Castillo, los que si es verdad que son anejos al mismo distrito municipal y figuran naturalmente en su Ayuntamiento, éstos constituyen la poblacion total de Santander. Y como estos cuatro lugares anejos tributan por la base que les correspon-

de, que es la novena, entiendo yo que la poblacion industrial de la capital, es decir, de Santander, debe tributar por la que á su vez le corresponde, que es la tercera, por ser poblacion de ménos de 36.000 almas y con aduana de primera clase. Y esto es tan importante, cuanto que por la razon indicada, la cuota industrial de los contribuyentes de Santander se encuentra hoy sensiblemente recargada, pues debiendo pagar tan solamente 356.000 pesetas, poco más ó ménos, paga 548.000 y pico, es decir, ciento noventa y tantas mil más de lo que debe pagar.

El aumento es considerable, y si la contribucion es de suyo ya abrumadora, bien se comprenderá que excedida en más de lo que es de justicia, es insoportable á aquellos contribuyentes.

Consignados estos hechos, que deseo se hagan presentes al Sr. Ministro de Hacienda para que en lo que esté de su parte, que es mucho, se modifique y rectifique en bien de aquellos contribuyentes y de la misma Administracion, que si tanto necesita de las riquezas del país, á veces agobiándolas y comprometiéndolas, no ha de excederse arruinándolas definitivamente si las exige más de lo que les corresponde contribuir á las cargas públicas.

Y dejando estos hechos tan dignos de rectificacion y justicia, no quiero sentarme sin dirigir una excitacion á las Comisiones especiales de la pasada legislatura, y algunas de ellas, no solo la anterior, sino de la segunda, las que aun no han presentado su dictámen, y aun ignoro si en lo que va de la presente se han reunido y deliberado.

No sé si los indivíduos de esas Comisiones especiales habrán supuesto que al terminar la legislatura concluye tambien su cometido; pero en este punto está bien terminante el art. 81 del Reglamento, y deseo que la Mesa, por un recordatorio ó de la manera que estime conveniente, excite el celo de esas Comisiones para que formulen su dictámen lo antes posible ó se reunan y demuestren que no consideran espirado el cometido para que fueron nombradas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y de las Comisiones respectivas los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Tenía yo el propósito desde el comienzo de esta legislatura, y algo de esto le consta al digno Sr. Ministro de Marina, á quien tengo el honor de dirigirme; tenía yo el propósito y aun el deber por la representacion que ostento, de ocuparme del concurso para la construccion de varios cruceros, y sobre todo de la adjudicacion de esos cruceros hecha en el interregno parlamentario, porque la verdad es que por la lectura de la Real órden de 13 de Setiembre, que no se publicó en la *Gaceta* hasta el dia 26 del mismo mes, no podia yo, tal es el laconismo de los términos en que está redactada y la vaguedad de su redaccion, no podia yo adquirir la conciencia, ni creo que la haya adquirido nadie, de los motivos que hayan existido para dar la preferencia á la casa inglesa de Palmers y Compañía en la construccion de esos cruceros.

Los fundamentos de esa Real órden, que en verdad no solo no son los usuales, sino que justifican las apreciaciones que sobre esto he hecho, son los siguientes: El Gobierno prefiere la proposicion de Palmers y Compañía porque «es la que más completa *parece* (*parece*), mejor se ajusta á la base del programa en sus condiciones técnicas (no dice nada de las otras condiciones), y más especialmente se recomienda á la eleccion.»

Yo no he podido realizar este mi propósito hasta ahora, porque en una de las primeras sesiones del otro Cuerpo Colegislador, si no en la primera, y me parece que antes de que el Congreso estuviera definitivamente constituido, un Sr. Senador, en uso de su perfecto derecho, tuvo la bondad de iniciar en el Senado esta cuestion, pidiendo los documentos que precisamente yo iba á reclamar; y yo que respeto profundamente, como creo que respetamos todos, la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores, me he visto condenado al silencio, por lo ménos, repito, hasta ahora.

Pero deseo que conste así á la Cámara y al digno Sr. Ministro de Marina, á quien ruego que cuando termine la discusion, si la hay, de este asunto en la otra Cámara, ó cuando el Sr. Senador á que me refiero, ó el Senado, entienda que no son necesarios los documentos reclamados, tenga la bondad el Sr. Ministro de Marina de remitirlos á esta Cámara para el exámen prévio que conceptúo necesario, á fin de adquirir la instruccion de que carezco respecto de esta materia de la adjudicacion de los cruceros.

Y ya que tengo el gusto de dirigirme al Sr. Ministro de Marina, debo felicitar á S. S. por la noble cooperacion que viene prestando á una empresa colosal, á una empresa de verdadera trascendencia que está acometiendo un digno, modesto y patriota oficial de la armada, cuyo nombre pronuncio aquí con la mayor simpatía y el mayor respeto.

Bastan estas indicaciones para que el Congreso y el país comprendan que me refiero al ilustre oficial de la armada D. Isaac Peral. Felicito, digo, al señor Ministro de Marina por la noble cooperacion que está prestando á ese oficial para llevar á cabo, si es posible, como espero que lo será, la resolucion de su trascendental problema; y ruego á S. S. que si es conveniente, y S. S. podrá juzgarlo mejor que yo sin duda alguna, reitere las órdenes que crea convenientes á las autoridades del arsenal de la Carraca y á todas aquellas personas que puedan contribuir á que no sufra ese dignísimo oficial de la armada entorpecimiento alguno; para ver si Dios quiere, en bien de esta Nacion, en bien de la marina, en bien de nuestra gloria nacional, que ese ilustradísimo oficial pueda llevar á cabo la solucion dificilísima del problema fiado hoy á su sabiduría y patriotismo.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Yo deploro sinceramente, Sres. Diputados, que el señor Garrido Estrada no se haya anticipado á la peticion que sobre el mismo asunto de que ha tratado el Sr. Garrido Estrada, hizo en la otra Cámara un señor Senador. Tenga el Sr. Garrido Estrada la seguridad de que así como yo me apresuré á remitir al Sr. Senador á quien me refiero cuantos datos ha tenido por conveniente reclamar para enterarse perfectamente de la tramitacion que presidió á la adjudicacion de la

construccion de los cruceros, me hubiera apresurado á satisfacer el deseo del Sr. Garrido Estrada. Pero esto no obsta para que yo cumpla el deber, no solo para con el Sr. Garrido Estrada, sino para con todos los Sres. Diputados, de dejar sobre la mesa del Congreso, no en número bastante de ejemplares tal vez, pero en el número de que pueda disponer hoy, un folleto que, para la mejor inteligencia del asunto en el Consejo de Ministros hice imprimir en el Ministerio de Marina; en este folleto consta la historia de todo este asunto, desde la Real órden, ó mejor dicho, desde el Real decreto que autorizó al Ministro para utilizar la industria nacional, hasta las bases para el concurso de referencia.

Una sola correccion me voy á permitir hacer á las palabras del Sr. Garrido Estrada. Ha significado S. S. que es empresa extranjera aquella á la que se ha adjudicado este servicio. No es una empresa extranjera; y el Sr. Garrido Estrada, al leer las bases del concurso y ver la adjudicacion, se convencerá de que no hay tal casa extranjera; que se han cumplido exactamente en la adjudicacion á esa casa de Martinez Rivas-Palmers los términos precisos del concurso.

Siento tambien la vaguedad que ha encontrado S. S. en la Real órden sobre la adjudicacion. Quizá esté realmente redactada en términos vagos, porque sucede muchas veces que el pleno convencimiento que se tiene acerca de un asunto cualquiera es causa de que en la exposicion se omitan razones detalladas; pero como quiera que sea, en ese folleto que ofrezco al Sr. Garrido Estrada remitir al Congreso, verá su señoría la historia exacta y detallada de todo este asunto; lo cual no será obstáculo para que si el señor Garrido Estrada, ó cualquiera de los Sres. Diputados, no encontraran perfectamente detallada, como yo creo que lo está en ese folleto, la historia de la adjudicacion de esos cruceros, yo, respetando su derecho de pedir, remita al Congreso, en cuanto me manifiesten su deseo, cuantos datos juzguen necesarios sobre el particular.

Por lo que hace al oficial de la armada Sr. Peral y á la grandiosa empresa que ha tomado á su cargo, yo agradezco en extremo la felicitacion que se ha servido dirigirme el Sr. Garrido Estrada: pero esa felicitacion no puede ser en justicia solamente para mí; esa felicitacion la comparto con el Gobierno de S. M., que se apresuró á aceptar las indicaciones que yo le hice antes de llevar este asunto á la sancion de la Corona, á la firma de S. M. la Reina Regente.

Ha excitado el Sr. Garrido Estrada el celo del Ministro de Marina para que el proyecto del Sr. Peral no sufra entorpecimiento de ninguna clase. Esté S. S. persuadido de que sucederá todo lo contrario: el Ministro de Marina el primero, y todas las autoridades del departamento de Cádiz, están interesados en secundar la resolucion de S. M., porque esta es una cuestion de honra, no solo para la marina, sino para España. Por consiguiente, tenga el Sr. Garrido Estrada la seguridad de que cuanto ha necesitado el Sr. Peral para la realizacion de su pensamiento, todo se le ha facilitado, siendo de esperar que muy en breve los hechos han de confirmar el éxito; por más que ha de permitírseme que sea un poco cauto en asegurar el éxito que yo deseo como el que más, es decir, que deseamos todos los españoles, porque este deseo no se puede decir que sea solo de la marina, no; es un deseo nacional que la marina agradece, puesto que uno de sus indivíduos es el que llama hoy la atencion de España.

Agradezco sobremanera tambien al Sr. Garrido Estrada las frases que ha dedicado al modesto, estudioso é ilustrado teniente de navío. Figúrese S. S. lo que se las agradeceré, cuando en este momento me considero como el intérprete de la marina, que ve que recae sobre uno de sus oficiales, dignísimo por cierto, el aplauso enviado por el Sr. Garrido Estrada.

No solo no se ofrecerá entorpecimiento ninguno, antes bien facilidades á la realizacion del pensamiento del Sr. Peral, sino que han de hacerse pruebas consecutivas para llevar á la conviccion de todos, y sobre todo á la conviccion de las autoridades de marina, el éxito de lo que pretende este oficial. Yo uno mi aplauso al del Sr. Garrido Estrada para ese modesto, entendido é ilustrado oficial. Del éxito no puedo responder, aunque abrigo fundadísimas esperanzas, fundadas en la ilustracion del autor, que abriga grandisímas esperanzas de que hemos de ver realizado en breve ese pensamiento que ha de dar tanta gloria á España.

Yo, pues, aseguro al Sr. Garrido Estrada que no solo no ha de haber entorpecimientos, sino todo género de facilidades; que en breve han de hacerse las pruebas; que el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, como representante de la marina, tiene vivísimos deseos de que ese difícil problema se resuelva con gloria para España; y termino repitiendo que por parte del Ministro de Marina y por parte de todas las autoridades de marina ha de haber siempre las mayores facilidades para ayudar en su empresa al Sr. Peral. (*Muy bien.*)

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Antes tuve el gusto y el honor de manifestar al Sr. Ministro de Marina que aplaudia su cooperacion eficaz para que el modesto é ilustradísimo oficial de la armada D. Isaac Peral pudiera plantear la resolucion del problema que intenta resolver, y para que pueda, como yo espero, y sobre todo, como yo deseo, llevar á feliz término su intento: ahora debo aplaudir, como lo ha hecho la Cámara con mucho gusto, las elocuentes palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Marina respecto á este asunto; no atreviéndome á añadir una sola, porque basta con lo que S. S. ha manifestado, no solo para satisfaccion de ese ilustre y patriota oficial de la armada, sino para satisfaccion de toda la marina y del país en general.

Y dicho esto, tengo que hacer dos pequeñas rectificaciones á lo que S. S. se ha servido contestar respecto á la adjudicacion de los cruceros hecha durante el interregno parlamentario.

Si he hablado de *empresa extranjera* al ocuparme de este punto, no lo he hecho en el sentido que su señoría ha supuesto al recoger mis palabras, puesto que lo único que he dicho ó me he propuesto decir es, que la adjudicacion se ha hecho al inglés Palmers y Compañía, y es claro que puede ser nacional ó extranjera la Compañía en que ese Sr. Palmers figura en primer término.

Me dicen mis compañeros que á mi lado están, que la razon social de esa Compañía es *Martinez Rivas, Palmers y Compañía*, y que, por tanto, es en efecto una casa española ó es un nombre español el que figura en primer término. Tengo, pues, que admitir esto como exacto, una vez que mis queridos compa-

ñeros lo afirman. Pero lo que yo he querido decir es, que el que ha aparecido y aparece en los periódicos como primer factor de esa empresa ó de esa casa nacional es ese Sr. Palmers.

Pero para el caso es igual que sea el primero ó el segundo; porque es indudable que el Sr. Palmers figura como uno de los socios de esa casa, y, por tanto, he estado perfectamente en lo cierto al mencionar su nombre como concesionario en comandita de los cruceros.

El Sr. Ministro de Marina ha tenido la bondad de manifestarme que remitirá á la Cámara un folleto impreso por órden de S. S., en el cual están consignados todos los documentos referentes al concurso para la adjudicacion de la construccion de los cruceros. Yo agradezco á S. S. la oferta que ha hecho de remitir ese folleto, que yo ignoraba se hubiese publicado; y como en este momento creo que no me corresponde hacer otra cosa sino rogar á S. S. que tenga la bondad de indicar, siquiera sea con un gesto, si ese folleto puede ser considerado como documento oficial que pueda ser tenido en cuenta para la discusion, es decir, si S. S. da igual valor á los documentos contenidos en ese folleto, que yo ignoro cuáles sean, que á los dictámenes del centro técnico del Ministerio, á los votos particulares de alguno de los individuos de ese centro y á las actas, si existen, del Consejo de la Marina; si contiene, en fin, todos cuantos documentos me proponia pedir por considerarlos necesarios para mi ilustracion en la materia. Si S. S. cree que en ese folleto están contenidos todos esos documentos, y que, por tanto, le podemos dar todo el valor de un documento oficial, agradeciendo á S. S. su oferta, tengo el gusto de manifestarle que me basta con que venga á la Cámara ese folleto, puesto que en él puedo ver todos los documentos que deseo conocer y que me proponia pedir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): No creo que tengo necesidad de insistir en afirmar la inexactitud con que el Sr. Garrido Estrada ha calificado de extranjera á la casa adjudicataria, porque aunque el Sr. Palmers es un extranjero, el hecho es que aparece asociado á una casa española. Además, en las condiciones estipuladas para el concurso, y que acompañaban al decreto, me parece de 14 de Octubre de 1887 (en este momento no me es posible fijar con exactitud la fecha), se decia que se convocaba á los industriales nacionales y extranjeros que se comprometiesen á construir en España y con material español los barcos que se necesitaban. Por consiguiente, aun cuando hubiera sido el Sr. Palmers el único adjudicatario y hubiera su proposicion ofrecido mejores condiciones que las de otros nacionales, no hubiera faltado el Ministro de Marina adjudicando el servicio al Sr. Palmers, puesto que en las condiciones estipuladas para el concurso se hablaba de industriales constructores nacionales ó extranjeros. Pero es el hecho que aquí no hay casa extranjera; es un nombre extranjero que goza de universales garantías en toda Europa, que se ha asociado á una casa española, á la casa «Martinez de las Rivas.»

Respecto del folleto á que se ha referido el señor Garrido Estrada, tengo que decirle que ese folleto fué el que sirvió para la resolucion que tomó el Consejo de Sres. Ministros; en ese folleto aparecen en extracto todos los antecedentes; los actos del Centro técnico y del Consejo de gobierno, con los votos individuales, con las votaciones, etc., aparecen en el folleto tal como están en el expediente original.

Si á S. S. le basta esto, yo tendré una verdadera satisfaccion; pero si á S. S. no le satisface esta explicacion, como ha sucedido en la otra Cámara, en la cual el Sr. Calderon y Herze ha dicho que necesitaba más antecedentes y más documentos para tratar este asunto, yo no tengo inconveniente en remitir el expediente completo que existe en la otra Cámara, á los señores Diputados, en el momento en que no sea necesario en el Senado, donde se me ha pedido para entablar una discusion acerca de este asunto.

Con esto creo que S. S. quedará satisfecho; debiendo añadir por mi parte, que yo estoy dispuesto á remitir á esta Cámara todos los documentos que se me pidan.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Dos palabras solamente.

Agradezco al Sr. Ministro de Marina la promesa que ha hecho de remitir el folleto. Yo lo estudiaré, y si encuentro en él todos los antecedentes y datos que considere necesarios, no molestaré á S. S. con reclamacion de nuevos documentos; pero si no fuera así, me encontraré en el caso contrario.

De todas suertes, como aquí, por respeto á la iniciativa tomada en el otro Cuerpo, no podemos entablar un debate sobre este asunto, yo tendré tiempo de examinar esos documentos, y particularmente manifestaré á S. S. la opinion que forme respecto de la suficiencia ó insuficiencia de los documentos que el folleto contiene.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Laá y Rute tiene la palabra.

El Sr. **LAA Y RUTE**: La Liga de contribuyentes de Málaga, en nombre y representacion de los comerciantes, criadores de vinos, fabricantes de líquidos espirituosos y viñeros, se dirige respetuosamente á las Córtes reclamando las reformas que con más urgencia se necesita realizar en la ley de 26 de Junio último, por la que se creó el impuesto especial de consumos sobre los alcoholes y licores espirituosos.

La experiencia ha demostrado que no puede subsistir el impuesto de consumos sobre aquellas especies que se exportan y no se consumen en España, ni puede establecerse idéntica cuota de adeudo para el alcohol industrial y el vínico, pues la elaboracion de éste resulta ser mucho más cara que la del primero, y esto ha producido el efecto natural de que las destilerías del país se hallen en una clausura violenta. Por estas razones, y porque el derecho de patente á las expendedurías de líquidos espirituosos, que ya pagan la contribucion de subsidio, es bastante crecido, se advierte en las zonas vinícolas un malestar, orígen de la crisis por que atraviesa la destilería, y que tanto perjudica al comercio vinícola, muy principalmente al de exportacion, porque al recargar

los alcoholes que se utilizan en la crianza de los caldos, encarece el precio é imposibilita la competencia de los vinos naturales y artificiales de otros países.

La Liga de contribuyentes de Málaga, en representacion de todas las clases interesadas, propone reformas justas y razonables para que los alcoholes y líquidos espirituosos procedentes del extranjero y Ultramar adeuden el impuesto en las aduanas cuando se dediquen al consumo, quedando en depósito aquellos que sirvan para la crianza de los vinos, y adoptando todas las medidas necesarias y que en la exposicion se indican, para evitar el fraude, y pidiendo, por último, se suprima por completo el derecho de patente para expender al por menor alcoholes, aguardientes ó licores, bastando para ello satisfacer la contribucion industrial.

Uno mi súplica y ruego al que hace la Liga de contribuyentes para pedir á la Comision que entienda en la reforma reclamada por todos de la ley de 26 de Junio último, y á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Hacienda, atienda, como la justicia y la razon aconsejan, la exposicion que tengo la honra de presentar.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, contando con la benevolencia del Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego á mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Fomento, y es, que tenga en cuenta la triste situacion de la provincia de Málaga, y la necesidad absoluta que hay de que se emprendan allí toda clase de obras públicas, porque habiendo quedado por efecto de la filoxera estériles la mayoría de aquellos campos, no tienen trabajo las clases agricultoras, resultando que la mayoría de los jornaleros se van á la capital de la provincia, donde tampoco encuentran ocupacion y aumentan la tristísima situacion en que están las clases trabajadoras de aquella ciudad.

El anterior Ministro de Fomento, cuando tuve la honra de presentarle los representantes de los trabajadores de Málaga que vinieron á esta corte, ofreció promover todas las obras públicas que hubiera en la provincia, y yo aprovecho la ocasion para dar las gracias en nombre de Málaga al Sr. Canalejas, porque efectivamente ha cumplido su oferta. Ahora tengo la seguridad de que los representantes de Málaga y toda aquella provincia han de conservar un recuerdo de gratitud hácia el actual Ministro de Fomento, que continuará la marcha seguida por su antecesor, y hará por que desaparezcan todos esos pequeños inconvenientes propios del expedienteo, que aquí dificulta el pronto despacho de la mayoría de los asuntos, y podrán emprenderse algunas obras que vengan á mejorar la situacion de la provincia á que me refiero.

Y para terminar, voy á rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta y una manifestacion que deseo hacer. No he dado cuenta de esta pregunta á mi ilustre amigo el señor D. Venancio Gonzalez, porque he creído cumplir más exactamente con los deberes de la amistad y de la cortesía debida dejando el tiempo necesario para que se entere del asunto que voy á tratar, puesto que hace pocos dias que se ha hecho cargo del importante departamento ministerial que dirige.

Procuraré ocupar lo ménos posible la atencion del Congreso, pues aunque se trata de una cuestion importantísima en que están interesadas muchas provincias, tanto se ha hablado ya de ella en las anteriores legislaturas, que no hay necesidad de ampliar la discusion.

Se trata del libre cultivo del tabaco, cuestion que interesa á muchísimos agricultores y que es urgente y de necesidad resolver para remediar los grandes males que experimentan muchas zonas de España, quizá en las más principales en que se puede producir ventajosamente la planta á que me refiero, creando así un nuevo cultivo que venga á remediar en parte los males que sufre la agricultura. En parte de los terrenos que hoy están incultos se puede obtener la produccion del tabaco, que dará buen resultado, y de aquí la necesidad de que esto se estudie, y que el señor Ministro de Hacienda con su ilustracion reconocida reflexione sobre este asunto para quitar los obstáculos que puedan oponerse al libre cultivo, por más que yo supongo que la Compañía arrendataria de tabacos, mirando por los cuantiosos intereses que tiene bajo su custodia, no ha de promover ningun incidente que pueda retardar el establecimiento del mismo.

Entiendo que uno de los medios para acabar con el contrabando, es permitir el cultivo que reclamo, además de las ventajas que puede proporcionar, pues segun el ilustrado catedrático de agricultura del Instituto de Málaga, Sr. Atienza, el tabaco se da perfectamente en todas las localidades donde se cultiva la mayor parte de los productos que con abundancia se recogen en la Península.

La Compañía arrendataria de tabacos podrá en su dia adquirirlo, no mejor que el que se produce en nuestras Antillas, pero sí tan bueno como el Virginia, y mejor que todo el que se obtiene en Europa, y seguramente en condiciones más aceptables que las en que adquiere otros tabacos que hoy se expenden al público, y que yo no calificaré, porque toda España los conoce.

Mi pregunta al Sr. Ministro de Hacienda es la que voy á formular. Con arreglo á la base 12.ª del contrato de arrendamiento de los tabacos, á los dos años de haberse firmado el contrato puede permitirse el cultivo en la Península. Va trascurrido cerca de año y medio. El 1.° de Julio de 1889 estaremos ya en el caso previsto por la ley; pero como se necesita la conformidad de la Compañía arrendataria, y se ha de dar cuenta á las Córtes de los medios que el Gobierno deba adoptar para impedir cualquier clase de defraudacion á los intereses de la Compañía ni á los del Tesoro, de aquí la necesidad de que el Sr. Ministro de Hacienda se ocupe de esta cuestion, y con la urgencia que reclaman los grandes males de la agricultura, ponga cuanto antes en conocimiento de las Córtes las medidas que piensa adoptar para permitir el libre cultivo del tabaco, y procurando el acuerdo con la Compañía arrendataria, cuyos intereses creo que están ligados al buen resultado de esta plantacion. (*Bien, bien.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, y la exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En la legislatura anterior, sesion de 14 de Mayo, tuve la honra de llamar la atencion del Gobierno acerca de la situacion verdaderamente difícil en que se encuentran los autores y propietarios de obras lírico-dramáticas, ante la resistencia de algunas compañías de teatros á satisfacer los derechos de propiedad, y de la actitud un tanto pasiva de algunos gobernadores en este punto. El Sr. Albareda, dignísimo Ministro de la Gobernacion entonces, tuvo la bondad de contestarme diciendo que le parecian fuera de toda duda tres cosas: primera, que los gobernadores civiles estaban obligados á mandar intervenir y retener el producto de las entradas de los teatros, siempre que á ello fueran requeridos por los propietarios de las obras representadas, ó por sus causahabientes: segunda, que para este requerimiento bastaba presentar poder que acreditara la personalidad del peticionario, si procedia en nombre de otro, y el documento justificativo de hallarse inscrita la obra en el registro del Ministerio de Fomento, ó en caso de tratarse de obra extranjera, la certificacion de ser propiedad en el país de orígen; porque siendo propiedad en el país de orígen, tambien lo es en España, segun prescripcion terminante del convenio de Berna, concertado, como S. S. sabe perfectamente, en virtud de disposiciones terminantes de la ley de propiedad intelectual, y que hoy forma parte de la legislacion de España y países convenidos en esta materia; y tercera, que esas retenciones debian hacerse efectivas por los gobernadores, sin perjuicio de cualquier recurso que los interesados pudieran entablar contra tales mandatos, por determinarlo así el artículo 119 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de propiedad intelectual.

Esta declaracion del Sr. Albareda, que representaba, sin duda, el sentido del Gobierno, entre otras razones, porque á mi juicio, cuando un Ministro de la Corona hace cualquiera declaracion, expresa el criterio general del Gobierno y no una opinion particular; esta declaracion del Sr. Albareda, digo, no fué parte á que las cosas tomaran un camino más satisfactorio para los autores y propietarios. La Sociedad de escritores y artistas hizo luego varias reclamaciones, y últimamente, por circular de 5 de Noviembre próximo pasado, ordenó la Direccion de instruccion pública á los gobernadores, de la manera más terminante, que cumpliesen lo preceptuado por los arts. 49 de la ley de propiedad intelectual y 63, 104 y 119 del reglamento para la ejecucion de la misma ley. Dicha circular se publicó en la *Gaceta*, y algunos gobernadores han recomendado su observancia á los alcaldes. Pero á pesar de los buenos deseos de la Direccion, que son, sin duda, los del Gobierno, la legislacion en esta parte no se ha cumplido, quizá por falta de explicaciones que álguien estima necesarias.

No trato en este momento de dirigir cargos á nadie; tal vez, como digo, se haya notado alguna deficiencia en los términos, que á mí me parecen claros, de la ley ó del reglamento, deficiencia que yo, si existe, vengo á rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva hacer desaparecer radicalmente, á fin de que se normalice la situacion en que se encuentran hoy los autores y propietarios de las producciones á que me refiero; que si cuando son españoles resulta, y esto es ya sobrado grave, que son víctimas de verdaderas denegaciones de justicia, sujetándoles á trámites prolijos allí donde la ley ha adoptado un procedimiento meramente administrativo á fin de que sea rápido y por consiguiente pueda ser eficaz; cuando se trata de extranjeros, el Sr. Ministro de Fomento, que con tanta gloria ha servido al país en la carrera diplomática, sabe perfectamente las complicaciones que puede traer aparejadas.

Tomando, pues, S. S. un conocimiento de lo que pasa, más ámplio que el que yo alcanzara á suministrarle con estas pocas palabras, por los datos que en abundancia existen en el Ministerio de su digno cargo, le ruego se sirva dictar una resolucion de carácter general que á la vez sirva de decision á los diversos recursos de alzada, que en varios sentidos se han deducido sobre estos particulares y están pendientes de fallo algunos desde hace muchos meses.

Por otra parte, me parece conveniente que se sirviese S. S. advertir á los gobernadores la obligacion en que están de acordar las retenciones inmediatamente, si es que este procedimiento sumario ha de ser eficaz, sin suspender por ningun motivo la ejecucion de esos propios acuerdos, siquiera sobrevengan recursos de alzada, porque, como antes he dicho y repito, la disposicion del art. 119 del reglamento en este punto es clara, terminante y taxativa.

Terminado el objeto que me ha impulsado á hacer uso de la palabra, entrego la cuestion, sin discutirla más, á la notoria justificacion y rectitud del señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Bien pocas palabras habria de decir en contestacion al Sr. Villalba Hervás, si hubiera de limitarme á decir á S. S. que estoy, como realmente estoy completamente de acuerdo con S. S., y que hago mias todas sus palabras; pero yo tengo que ir un poco más allá, y al contestar á S. S. tengo la satisfaccion de poner en conocimiento del Congreso y del Sr. Villalba Hervás, que me he anticipado á dictar una resolucion que, llevada á la práctica, creo ha de satisfacer á lo que además de ser un justo deseo de S. S., constituye tambien una de las legítimas aspiraciones de los escritores y artistas.

Es un hecho innegable que los autores dramáticos tropiezan con dificultades casi insuperables para hacer efectivos los derechos que con arreglo á la ley de propiedad intelectual les deben abonar las empresas de teatros, á causa en muchos casos de la resistencia de estas empresas, y en otros por razones que no son de este lugar.

Para remediar este estado de cosas, el Sr. Albareda, entonces Ministro de la Gobernacion, indicó los tres puntos que el Sr. Villalba Hervás acaba de exponer, y que son de todo punto indudables. No se discute, ni se ha discutido por nadie desde la publicacion en la *Gaceta* del convenio de Berna, el carácter legal y la fuerza que tiene en sus efectos el citado convenio; y digo esto, porque el Sr. Villalba, que ha estudiado la materia, sabe qué dificultades surgieron acerca del carácter de la promulgacion y publicacion en la *Gaceta* del convenio. Pero en fin, publicado en 13 de Marzo último en la *Gaceta de Madrid*, está vigente y surte efectos legales en todo el Reino.

Por el art. 13 de dicho convenio quedaron com-

pletamente á salvo las distintas legislaciones que en las Naciones convenidas rigen en la materia en cuanto al procedimiento. La cuestion de derecho tiene, pues, estado, así en cuanto al convenio como respecto de los derechos consignados en la ley de propiedad intelectual. Quedaba la cuestion de procedimiento para hacer efectivo el importe de los derechos de propiedad, y para resolverla se han empleado varios métodos, pudiéndose decir que ninguno de los puestos en práctica ha dado hasta ahora el resultado apetecido por efecto de las dudas que asaltaban á los funcionarios encargados del cumplimiento de las disposiciones de que se trata, respecto á la diferencia entre la accion civil y la accion gubernativa.

Como ha dicho perfectamente el Sr. Villalba Hervás, los arts. 49, 63, 104 y 119 de la ley y del reglamento de la propiedad intelectual contienen los preceptos aplicables en la materia. Lo único que quedaba por hacer era dar forma á los preceptos de la ley en cuanto al procedimiento; y como quiera que el Sr. Villalba Hervás ha tenido la atencion, que le agradezco, de avisarme préviamente su pregunta, puedo manifestar que hoy mismo he dictado una Real órden circular con objeto de conseguir, sin perjuicio de las resultas de las acciones civiles entabladas ante los tribunales competentes, que los autores dramáticos encuentren medios de percibir la cantidad á que ascienden sus derechos, cumpliendo de esta suerte lo estipulado en la ley de propiedad intelectual, cuyo art. 49 dice:

«Los tribunales ordinarios aplicarán los artículos comprendidos en este título en la parte que sea de su competencia.

»Los gobernadores de provincia, y donde éstos no residieren, los alcaldes, decretarán, á instancias del propietario de una obra dramática ó musical, la suspension de la ejecucion de la misma, ó el depósito del producto de la entrada en cuanto baste á garantizar los derechos de propiedad de la mencionada obra.

»Si dicho producto no bastase á aquel objeto, podrá el interesado deducir ante los tribunales la accion competente.»

Quedaba por asegurar el depósito de esta cantidad, y á eso se refiere el art. 2.° de la circular, de la cual tendré el gusto de remitir al Sr. Villalba Hervás un ejemplar; en ella verá S. S. que encargo á los gobernadores y á los alcaldes que en cuanto se presente una reclamacion fundada, con los debidos comprobantes, por los autores de obras ó por los que hayan adquirido la propiedad de ellas, así nacionales como extranjeras, intervengan los fondos de la taquilla de los teatros, reteniendo una cantidad igual al importe de los derechos que correspondan á los autores, depositándola hasta que recaiga fallo por el tribunal que haya de entender de la accion civil, sin más limitacion que la siguiente. Ha dicho el Sr. Villalba Hervás, con completa razon en este punto como en todos los demás que S. S. ha tratado, que desgraciadamente no se habia dado el debido cumplimiento á las disposiciones que se refieren á la defensa de la propiedad intelectual, y especialmente á las relativas á la propiedad de los autores de obras dramáticas.

Siendo esto así, en la circular á que me refiero he añadido que antes de poner en práctica, no ya en Madrid, sino en las provincias más lejanas, cuanto en la circular se previene, se haga entender á todos los empresarios de teatros, que la entrega en el Gobierno civil ó en la Alcaldía, del cartel (porque sabe S. S. que ha de darse conocimiento de él á la autoridad gubernativa), que la entrega de ese cartel, repito, para la aprobacion del espectáculo, se entiende que implica la satisfaccion de los derechos á los autores de las obras que se van á representar. Y he creído conveniente y equitativo, antes de proceder con toda la energía debida para hacer que eso se cumpla, dar aviso de los artículos de sancion penal que esa circular contiene para el caso de incumplimiento, á todos aquellos que despues del tiempo trascurrido, y en virtud de la tolerancia anterior, pudieran considerarse libres del cumplimiento de ese deber.

Es cuanto tengo que decir á S. S., repitiendo que tendré el mayor gusto, en el dia de mañana, de remitirle una copia de la Real órden circular, que creo yo llenará los justísimos deseos de S. S. y de todos los que se interesan en la defensa y amparo de los derechos adquiridos por los autores dramáticos.

Y ya que estoy de pié, he de hacerme cargo de una pregunta que el Sr. Pedregal se sirvió dirigirme en una de las últimas sesiones.

Decia el Sr. Pedregal, en la sesion de anteayer, que, verificada la enajenacion de las minas de carbon que el Estado posee en los concejos de Riosa y Morcin, de la provincia de Oviedo, y anulada la subasta, deseaba que se remitiese al Congreso el expediente que se hubiese incoado sobre ese asunto en el Ministerio de Fomento.

De los datos que obran en el Ministerio de Fomento resulta que estas minas de los concejos de Riosa y Morcin se han vendido, y que, por lo tanto, en el acto de venderse ha pasado el expediente al Ministerio de Hacienda, de donde han procedido todas las resoluciones que se han tomado respecto de esa venta, en todos los puntos que á esa misma venta se refieren, y especialmente á la anulacion de la subasta que se ha verificado.

Por lo tanto, la peticion de la remision al Congreso del expediente ha de dirigirse al Ministerio de Hacienda, puesto que no constan en el Ministerio de Fomento, repito, más antecedentes que el de la venta.

En cuanto á lo que se ha servido manifestar mi querido amigo el Sr. Laá, y respecto á la excitacion que me ha dirigido de que dedique preferente atencion á fomentar las obras públicas en la provincia de Málaga, cúmpleme decir que en esto, como en todo, yo me propongo seguir la huella luminosa que en el Ministerio de Fomento ha dejado mi dignísimo antecesor el hoy Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que desde el momento en que el Sr. Canalejas contrajo con los representantes de la provincia de Málaga el compromiso de dedicar preferente atencion á fomentar esas obras públicas, yo hago mio ese compromiso, y como el Sr. Canalejas hubiera hecho, me propongo cumplirlo, tanto más cuanto que este propósito he de hacerlo extensivo á todas las provincias de España, dentro de los límites que el estado de la Hacienda pública permita, cabiéndome la satisfaccion de que una de las primeras resoluciones que he tomado en el Ministerio de Fomento ha sido conceder la autorizacion para llevar á cabo los trabajos de explanacion de carreteras en la provincia de Madrid, lo cual proporcionará ocupacion á un número considerable de braceros.

Lo mismo me propongo hacer en cuanto á las demás provincias, sin más limitacion que la que me impongan el estado de los expedientes y la escasez

de los recursos con que puede contar en este punto tan importante el Ministerio de Fomento. (*El Sr. Laá*: Doy gracias á S. S.)

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Casi no tengo más que hacer que dar muy expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por las manifestaciones que acaba de hacer, que revelan su firme propósito de normalizar lo que yo entiendo que no solo constituye infraccion de la ley y de todo principio de justicia, sino, como antes indiqué, afecta á las conveniencias de este país y á su crédito, porque se trata, é insisto en ello, de autores nacionales y tambien de extranjeros. Solo me permitiré llamar la atencion de S. S. sobre un punto, que es el siguiente.

Al solicitar los interesados algunas retenciones, han tropezado una y otra vez con el diverso criterio de las autoridades en órden á los documentos necesarios para decretarlas.

Yo, francamente, temo que se siga adoptando el recurso de los criterios diferentes, si el Sr. Ministro no determina de una manera taxativa aquellos justificantes que son indispensables. A mi entender, no son otros, tratándose de obras españolas ó extranjeras registradas en España, que el *Boletin del Ministerio de Fomento* ó cualquier otro documento oficial, del que resulte que en efecto están registradas como propiedad; y tratándose de obras que no están registradas, la certificacion de serlo en el país de orígen; porque siendo propiedad en el país de orígen, con arreglo al tratado de Berna hemos convenido que tambien son propiedad en España.

Entiendo que no son necesarios otros datos, aparte del poder que justifique la personalidad del reclamante, si no gestiona por derecho propio.

Yo habia pensado someter otra indicacion á S. S.: que se determinase un plazo dentro del cual decretaran los gobernadores las retenciones; pero S. S. con mejor acuerdo se ha adelantado, exigiendo que el cartel de la funcion se apruebe bajo la condicion del pago de los derechos de propiedad. Así será mayor la responsabilidad de las empresas, que puede llegar á rozarse con el Código penal en otro caso, puesto que la ley, como S. S. sabe, declara que esos ingresos quedan en poder de las empresas en calidad de *depósito*; y cuando una persona dispone de algo que está en su poder á ley de depósito, y depósito necesario, ya sabemos todos la responsabilidad en que incurre. Y no digo más, porque S. S. se ha adelantado á mis deseos, y por ello le repito las más expresivas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace pocos dias dirigí un ruego á S. S. por conducto de la Mesa, en atencion á encontrarse S. S. algo indispuesto. Mi ruego se referia á que tuviese la bondad de despachar lo antes posible un expediente relativo á la incapacidad del alcalde y algunos concejales de Almería. Me parece que lleva ya bastante tiempo este expediente guardado en la taquilla, y que no se compadece bien con el derecho de los reclamantes tanta dilacion; por consiguiente, ruego á S. S. tenga la bondad, en justicia, de ordenar que este expediente se tramite y resuelva lo antes posible.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tengo el gusto de decir al Sr. Gutierrez de la Vega, que habiendo llegado á mi noticia los deseos de S. S., y comprendiendo que eran justísimos, me he apresurado á poner en marcha el expediente á que su señoría se ha referido, y hoy mismo he acordado que pase al Consejo de Estado. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Muchas gracias.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señor Presidente, he pedido la palabra para dirigir varias preguntas á los señores Ministros de la Guerra, Fomento y Ultramar; y como las cuestiones á que dichas preguntas se refieren no guardan entre sí más que una relacion muy remota, yo desearia, tanto para que el debate camine con la independencia y claridad necesarias, cuanto para que los Sres. Ministros respectivos puedan contestar con más desahogo, que S. S. no me considere decaído de mi derecho cuando me siente despues de haber hecho la pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, sino que me la vaya concediendo sucesivamente y á continuacion, para que pueda dirigirlas tambien sucesivamente á los Sres. Ministros de Fomento y Ultramar.

Respecto al Sr. Ministro de la Guerra, mi pregunta, ó más bien la indicacion que tengo que hacerle, se reduce á lo siguiente.

Hace algunos dias supliqué por conducto de la Mesa al mencionado Sr. Ministro, que tuviera la bondad de remitir el expediente relativo á la adquisicion de terrenos para la construccion de un hospital militar en la zona Norte de Madrid. El Sr. Ministro de la Guerra no ha mandado el expediente, pero ha mandado una comunicacion diciendo que no podia enviarle porque ese expediente está en tramitacion.

En realidad, yo nada tendria que objetar á esa manifestacion del Sr. Ministro, si no se dieran ciertas circunstancias, porque, fiel cumplidor de los preceptos reglamentarios, y no queriendo yo intervenir en la tramitacion de los expedientes, no he pretendido que venga ése, estando en el estado en que se dice que se halla; pero como se da el caso de que en la legislatura de 1886 se pidió tambien que se remitiera ese expediente, y no se remitió, por la misma razon de estarse tramitando, como ahora se dice, y como en 1887 se volvió á pedir y tampoco se remitió por idéntica razon, yo tengo que manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que si, como no creo, esta manera de proceder envolviera el deseo de no remitir á la Cámara ese expediente, y como quiera que me consta que hay en él algunos dictámenes é informes del Consejo de Estado que envuelven responsabilidad para algunos Ministros de la Guerra por Reales órdenes dictadas, yo, si ese expediente no viniera, haciendo uso de las noticias extraoficiales que tengo, anunciaria al Sr. Ministro una interpelacion, como desde luego se la anuncio, sobre el asunto en cuestion.

He terminado mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y me siento, siempre á reserva, con la benevolencia de la Mesa, de continuar despues preguntando á los Sres. Ministros de Fomento y de Ultramar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á contestar al Sr. Los Arcos respecto á la pregunta que acaba de hacer.

En efecto, en el Ministerio de la Guerra se ha recibido la peticion del expediente á que ha aludido su señoría, y, como S. S. dice, se ha contestado que no era posible remitirle, no solo por hallarse en tramitacion, sino por no estar terminado, y no creo que por esto haya responsabilidad para nadie.

El mismo Sr. Diputado ha manifestado que sabía que habia algunas dificultades por virtud de informes del Consejo de Estado, y eso ha hecho retrasar el envío del expediente; pero yo ofrezco á S. S. que el expediente vendrá y que vendrá pronto, porque si alguna dificultad hubiera en él, yo me prometo que se resolverá en breve. Pero como quiera que la resolucion de ese expediente no es atribucion solo del Ministro de la Guerra, sino que en él hay que oir á otros varios Centros, se les oirá á todos, y despues vendrá el expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Ya he dicho claramente que no he pretendido que el expediente viniera antes de estar terminado, y por consiguiente, no tengo más que darme por satisfecho con la promesa del Sr. Ministro de la Guerra.

En cuanto á responsabilidades, claro está que pueden exigirse aunque el expediente no esté terminado, toda vez que se refieren esas responsabilidades á Reales órdenes ya dictadas.

Y no tengo más que decir sobre este asunto.

Voy á ocuparme ahora del Sr. Ministro de Fomento.

En la misma fecha pedí tambien á este Sr. Ministro que tuviera la bondad de enviar el expediente completo, relativo al llamado Palacio de Exposicion. El Sr. Ministro de Fomento, con diligencia que le agradezco mucho, ha enviado todo el expediente, si bien haciendo en la comunicacion una advertencia que considero muy oportuna; es á saber: la de que no hallándose en realidad terminado ese expediente, puesto que está interpuesta una reclamacion contenciosa, y debiendo remitirle el Sr. Ministro de Fomento al Consejo de Estado en un plazo brevísimo, S. S. desea que yo devuelva ese expediente antes de que ese plazo termine. Por las mismas razones que antes he indicado, de que no me gusta jamás perturbar la marcha administrativa de los expedientes, y ménos intervenir directa ni indirectamente en su resolucion, yo manifiesto á S. S. que desde luego puede disponer de ese expediente, puesto que suplico á la Mesa que se sirva devolverle al Ministerio de Fomento; pero como en el mismo se contienen cuestiones de suma gravedad, y se han cometido, en mi concepto, grandes y trascendentales irregularidades, no imputables ciertamente á S. S., yo suplico á S. S. que la devolucion la considere condicional; es decir, que en cuanto ese expediente sea devuelto por el Consejo de Estado y S. S. haya dictado una resolucion definitiva, tenga la bondad de enviarlo á esta Cámara, para que entonces haga yo de él el uso que crea conveniente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Los Arcos, en una de las últimas sesiones, se sirvió pedir la remision al Congreso del expediente relativo al Palacio llamado de Exposiciones, y á la mayor brevedad este expediente ha venido y está sobre la mesa de la Cámara. La observacion que se hacía en el oficio que acompañaba á ese expediente, es la que S. S. ha dicho; y si la prisa es grande, es porque cuando S. S. pidió el expediente habia pasado más de la mitad del tiempo que la ley del Tribunal de lo contencioso da á los Ministros para que tengan en su poder los expedientes que reclamen, tanto que alguna dificultad se puso para que ese expediente viniera. Ha venido, sin embargo, y yo agradezco mucho al Sr. Los Arcos cuanto ha dicho encaminado á la devolucion del expediente al Ministerio, que á su vez lo remitirá al Tribunal de lo contencioso, puesto que de lo contrario incurriria en un caso de responsabilidad ministerial.

Ahora S. S. pide que antes de dictarse resolucion... (*El Sr. Los Arcos*: Despues.) Esta aclaracion me proporciona el gusto de poder ir más allá de lo que desea el Sr. Los Arcos. Yo ofrezco á S. S. que tan pronto como el Tribunal de lo contencioso devuelva al departamento de Fomento el expediente del llamado Palacio de Exposiciones, antes de tomar una determinacion, el expediente vendrá y quedará sobre la mesa hasta que S. S. se sirva avisarme de que ya no lo necesita y que puede volver al Ministerio para la resolucion que proceda.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: La aclaracion que me he permitido hacer á S. S., la consideraba yo de todo punto necesaria, no por S. S. mismo, sino por el asunto mismo. Yo ya sé que en la resolucion que S. S. adopte en definitiva no ha de influir en lo más mínimo lo que yo diga, porque S. S. se ha de limitar á resolver ese expediente en justicia; pero al pedir yo que el expediente viniera despues y no antes de la resolucion, era para que no se creyera que yo tenía el propósito de influir ni directa ni indirectamente en esa resolucion.

Y dicho esto, voy á dirigir las preguntas que me proponia hacer al Sr. Ministro de Ultramar.

Hace algunos dias, y con ocasion de un debate solemne, mi digno amigo el Sr. Silvela aludió á que en determinados actos de este Gobierno, tales como el de la separacion del general Salamanca del cargo de gobernador general de la isla de Cuba, y el de la provision del Ministerio de Ultramar en esta última crisis, no parecia sino que habia habido el propósito de separar manos indiscretas del departamento que acabo de mencionar. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando á esto, nos dirigió una excitacion en términos enérgicos. La excitacion se reducia á que si sabíamos algo concreto respecto de inmoralidades, aquí debíamos venir á explicarlo con toda

claridad. Creemos que, en efecto, ha llegado la ocasion de hacerlo, y á ello nos preparamos, y antes de hacer las preguntas concretas que al Sr. Ministro de Ultramar voy á dirigirle, tengo que hacer una aclaracion.

Por mi parte, y creo que tambien puedo decirlo en nombre del Sr. Silvela, al hablar de manos discretas ó indiscretas con relacion á Ultramar, en manera alguna puede esto dirigirse á S. S., puesto que las de S. S. las consideramos completamente limpias y honradas. Por consiguiente, en lo que hemos dicho y en lo que tenemos que decir, rogamos á S. S. que no vea reticencia alguna, ni cargo grave ni ligero.

Las preguntas son las siguientes: ¿Tiene S. S. conocimiento de una sentencia del Tribunal de Cuentas, publicada en la *Gaceta* de 9 de Marzo del presente año, por la cual se condena definitiva é irrevocablemente á D. José Lopez Pelegrin, ex-contador de la aduana de la Habana, al reintegro de más de 4 millones de reales? ¿Tiene S. S. noticia de que la causa criminal que se siguió á este ex-funcionario por la Audiencia de la Habana para exigirle, aparte de la responsabilidad pecuniaria, la criminal á que hubiera lugar, causa que se suspendió ilegalmente, segun en su dia demostraré, hasta tanto que se resolviera el expediente administrativo, á pesar de que éste ha sido ya resuelto en la fecha que he citado, de una manera irrevocable, esa causa no se ha continuado? ¿Tiene su señoría noticia de que, á pesar de esto, ese ex-funcionario á que me voy refiriendo, no solamente no ha reintegrado cantidad alguna al Tesoro público, sino que no está sujeto, como antes he indicado, á ninguna responsabilidad criminal, y está paseándose por la Península? ¿Tiene S. S. inconveniente en remitir á esta Cámara el expediente personal de ese ex-funcionario, no solamente condenado en lo relativo á la última época en que ha desempeñado cargos en la isla de Cuba, sino á otras dos fechas anteriores en que tambien los desempeñó? ¿Tendrá S. S. inconveniente en contestar á una interpelacion que estoy dispuesto á explanar desde el dia en que S. S. envie ese expediente personal, y aun antes si hubiera dificultad en remitirle?

Yo creo que las contestaciones de S. S. habrán de ser claras y terminantes, y si así fuera, desde luego puedo adelantar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que habrá de quedar satisfecho de mí, al ménos yo he de procurar hacer todo lo posible para que no tenga duda de que cuando es necesario, sobre todo cuando andan por medio los intereses de la moralidad y los del Estado, sabemos hablar con toda la claridad necesaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tres preguntas ó cuatro ha tenido la bondad de hacerme mi amigo particular el Sr. Los Arcos, y antes de esto se ha servido hacer una aclaracion que sinceramente le agradezco, más que todo, porque se la ha dictado no solo el concepto que le merezco, sino porque además corresponde á las buenas relaciones que existen entre el Sr. Los Arcos y el que tiene el honor de hablar en este momento. En efecto, las palabras de mi particular amigo el Sr. Silvela: si yo hubiera creído que directa ó indirectamente, ó por reticencia próxima ó remota, á mí se referian, hubiera de ellas pedido explicacion inmediatamente; pero por el concepto que tengo de la justicia del Sr. Silvela, por el que tengo, y he de decirlo con entera franqueza, de mi conducta, ya larga porque voy siendo viejo, no se me habia pasado por la cabeza que ni directa ni indirectamente pudieran referirse á mí. Así por eso me alegro tanto más de lo que se ha servido decir el Sr. Los Arcos, cuanto que viene á confirmar esta misma opinion que yo he formado.

Dejando, pues, esto aparte, diciendo como de pasada sobre lo discreto ó indiscreto de la persona que ahora ocupa el Ministerio de Ultramar, que por lo que se refiere á su inteligencia, son dueños de formar el juicio que tengan por conveniente, pero en lo que se refiere á cuestiones de otra índole, no creo que haya nadie, ni siquiera ningun enemigo mio, á quien le haya pasado por la mente molestarme, ni yo lo toleraria ni como Ministro ni como caballero.

Y vamos ahora á las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Los Arcos. No tenía yo conocimiento de la sentencia á que S. S. se ha referido, y que, segun ha dicho, se publicó en la *Gaceta* de 9 de Marzo; y digo que no tenía conocimiento de ella, porque habiendo sabido que me iba á hacer S. S. esa pregunta, he visto la *Gaceta* de ese dia, y allí no he encontrado tal sentencia, pues todo lo que hay se reduce á la no admision de una súplica. Esto es todo lo que conozco acerca de ese particular. Por lo demás, tampoco sé una palabra respecto á si la persona á que S. S. se ha referido ha sido ó no encausada criminalmente y condenada á pagar esta ó la otra cantidad, ni si se ha suspendido la sentencia, ni los motivos por que se haya suspendido por mucho ó por poco tiempo la ejecucion de aquello que era un deber de la Audiencia hacer cumplir.

Tampoco estoy enterado, y S. S. lo comprenderá fácilmente, de si ese individuo está ó no en libertad y es ó no responsable de algo. Yo abrigo la seguridad de que S. S. y todos los Sres. Diputados harán justicia al Ministro de Ultramar y creerán que de ninguna manera, y por ningun motivo ni concepto, ha de pretender influir sobre los tribunales de la Península ó de Ultramar en ningun sentido.

El que se dirige en este momento al Congreso, es el primer Ministro de Ultramar que tuvo la honra de iniciar la reforma de la magistratura en aquellas provincias, por cuyo acto mereció que un periódico de la comunion política del Sr. Los Arcos dijera que aquella era la primera vez que un Ministro se ataba las manos, á fin de que la reforma se llevara á cabo sin ningun carácter político; y el que de esta manera procedió, no es fácil que influya en ningun sentido para coartar ó violentar la accion de los tribunales.

El Sr. Los Arcos me ha rogado que traiga aquí unos expedientes, y yo tengo el gusto de manifestarle que daré las órdenes oportunas para que vengan.

En cuanto á la interpelacion que ha tenido á bien anunciarme S. S. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra*), yo tengo la costumbre siempre de ponerme á las órdenes de los Sres. Diputados para contestar á las interpelaciones que me dirijan, con tal que no se refieran á cosas que yo no conozca, y sobre las cuales tenga que recoger datos y hacer estudios, porque en estos casos es preciso disponer de algun tiempo.

No sé si el Sr. Los Arcos habrá quedado satisfecho; si no lo está, yo me encuentro dispuesto á darle todas las explicaciones que crea convenientes y oportunas.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar, y no tengo necesidad de decirle cuánto conviene que limite lo posible su rectificacion, una vez que tiene anunciada una interpelacion.

El Sr. **LOS ARCOS**: Atenderé como siempre la indicacion que el Sr. Presidente tiene la bondad de hacerme. No me extraña que las contestaciones que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de dar á las tres primeras preguntas que le he dirigido no hayan sido más concretas y categóricas, porque el cortísimo tiempo que lleva al frente de su departamento explica que no puede estar enterado de los hechos; pero al hacer hoy las preguntas, realmente yo no me proponia más que dirigirle un ruego en que me limitaba á pedir á S. S. la remision de los expedientes personales, y otro que se referia á que tuviera S. S. á bien ofrecerme contestar á la interpelacion, que explanaré el dia que S. S. lo estime oportuno.

Respecto de las tres primeras preguntas, yo las esclareceré cuando el debate tenga lugar. Y en cuanto á la indicacion de la ocasion oportuna para explanar la interpelacion, yo bien claro lo he dicho; por mi parte estoy dispuesto á explanarla cuando S. S. quiera. He pedido la remision de ese expediente personal, porque lo considero conveniente para apreciar ciertos hechos; pero he indicado tambien, que si pasara algun tiempo sin traerlo á la Cámara, yo prescindiria de él y explaniara la interpelacion cuando S. S. lo dispusiera.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He dicho que tomaria las medidas oportunas para que el expediente ó expedientes que me ha pedido su señoría vengan á la Cámara. Por parte del Ministro de Ultramar no ha de haber ningun inconveniente para ello; si lo hubiera, sería por los procedimientos y trámites en que se encuentre. Por lo demás, entiendo como S. S., que preciso será tomar los datos de los expedientes para la interpelacion; pero de cualquier manera, es mi deber en este caso, y además mi voluntad, porque siempre tengo mucho gusto en discutir con S. S.; estaré siempre á sus órdenes para cuando quiera explanar su interpelacion.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Solamente para dar gracias á S. S. por las manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer, y para repetirle que de igual modo yo estoy á disposicion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa y otro al Sr. Ministro de Hacienda, sintiendo mucho no tener el gusto de verle en ese banco desde que han empezado las sesiones.

A la Mesa me permito rogarle que considere como reproducida una enmienda que presenté en 6 de Marzo de 1888, relativa á las reformas militares. Como quiera que esta enmienda se concretaba á todo el título que abarcaba la ley de ascensos, entiendo que cabe perfectamente reproducirla para los artículos que se han presentado y se relacionan precisamente con ese extremo de la organizacion militar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reproducida. La Mesa verá cuando llegue el momento del debate, si tiene relacion á alguno ó algunos de los nuevos artículos que han de constituir la materia propia de la discusion. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 16, que es el de esta sesion.*)

Continúe S. S.

El Sr. **DABAN**: Al Sr. Ministro de Hacienda voy á dirigirle un ruego, esperando que la Mesa se servirá trasmitírselo.

Por noticias particulares y fidedignas que tengo, me consta que el Sr. Ministro de Hacienda saliente habia ofrecido, tanto al presidente del Consejo de redenciones, como al director de la Guardia civil que habia en aquella época, hoy digno Ministro de la Guerra, atender á las reclamaciones de estos dos centros facilitándoles un suplemento de crédito de millon y medio de pesetas, con el fin de que pudieran satisfacer se los atrasos que tienen los indivíduos de la Guardia civil, que hace nueve meses no cobran los reenganches que les corresponden. Como va pasando el tiempo, y lejos de satisfacerse una obligacion tan sagrada como esa, es posible que termine el ejercicio y entonces se lleve el déficit del último trimestre con los anteriores, va á llegar el caso, si el Sr. Ministro de Hacienda no hace entrega de esa cantidad al Consejo de redenciones, que al cerrarse el segundo ejercicio en que la Caja de redenciones corre por cuenta de la Hacienda, se deberán doce mensualidades á los indivíduos del ejército que tienen el compromiso del reenganche.

Y ya que dirijo este ruego al Sr. Ministro de Hacienda, séame permitido recordar á la Cámara que cuando el año 1886 se discutió aquí la incorporacion de las cajas especiales al Tesoro público, los que combatimos aquella disposicion dijimos, suponiendo lo que habia de suceder, que no pasaria mucho tiempo sin que quedara sin atender ese pago, y que los indivíduos del ejército que hasta aquel dia habian cobrado sus pluses, no solo con exactitud, sino con anticipo, desde el dia que la Hacienda se encargara de su pago los cobrarian con retraso. Señores, estamos en el segundo ejercicio, y efectivamente se deben nueve meses de pluses á los indivíduos de la Guardia civil, y si no se concede ese anticipo que habia ofrecido el anterior Sr. Ministro de Hacienda, al concluir este ejercicio se les deberán doce meses.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que vea si le es posible cumplir la oferta que habia hecho su antecesor; y al mismo, que manifieste si será posible que la Cámara tenga conocimiento de la liquidacion y cuenta final del Consejo de redencion y enganches, toda vez que antes que esas cajas pasaran á la Hacienda, recordarán los Sres. Diputados que á los tres meses de terminar el ejercicio recibian el balance y cuenta final del Consejo de redenciones, mientras que desde que esa Caja ha pasado á la Hacienda, van trascurridos dos años y me figuro que no hemos de ver esa liquidacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

La Diputacion provincial de Orense ha elevado al Ministerio de la Gobernacion una instancia, acompañada del correspondiente expediente, en solicitud de que se la conceda autorizacion para contratar un empréstito de 2 millones de pesetas con destino á obras. Sobre la forma, el alcance, y el desenvolvimiento de este empréstito me ocurren á mí consideraciones que estimo importantes; pero no queriendo aventurar opinion alguna sin hacer un estudio ámplio del expediente, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitirlo al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto accederé al deseo del señor Canido, remitiendo al Congreso el expediente á que S. S. se ha referido, si por resultado del mismo no se ofreciera alguna dificultad legal que impidiese desde el momento remitirlo.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pedí la palabra cuando de asuntos teatrales se ocupaban el Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Villalba Hervás; primero, para unir mi ruego al de este Sr. Diputado, y despues, para suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion recomiende á algun gobernador un poquito de criterio. (*Risas.*)

Se trata del gobernador de la Coruña, que vió anunciado en los carteles de un teatro *El señor gobernador*; sin duda creyó esta autoridad que los actores iban á sacar á escena sus faltas, y dijo: pues no lo dejo hacer. Y, con efecto, no ha permitido que esta obra se haga, hasta que se enteró de que se habia hecho en el teatro Lara, de Madrid, y en los de la mayor parte de provincias, y entonces ya no tuvo inconveniente en que la obra se hiciera, porque comprendió que no aludia á él; pero con esto ha causado grandes perjuicios á aquella empresa. Esto sucede tambien alguna vez aquí, y yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que recomiende más equidad á los gobernadores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El señor gobernador á quien se refiere S. S., de seguro no pudo pensar tal cosa: esas son malicias, sin duda alguna, de las personas que hayan informado á S. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Puede que lo sean; pero como soy tan inocente, lo he creído verdad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruíz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto para ofrecer al Congreso y al señor Ducazcal la seguridad de que, tanto respecto al señor gobernador de la provincia de la Coruña como á todos los gobernadores civiles de España, el Ministro de la Gobernacion no tiene necesidad de hacer otra cosa en materia de teatros, más que recordarles el exacto y severo cumplimiento del reglamento del año 1886 sobre policía de los teatros, y de la ley provincial en cuanto se refiere á este asunto.

Tenga, pues, el Sr. Ducazcal, y tenga el Congreso la seguridad de que si un gobernador faltase por cualquier motivo á lo que en dicho reglamento y en la mencionada ley se dispone, se le exigiria la responsabilidad debida.

El Sr. **DUCAZCAL**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace cinco ó seis años se constituyó una Comision de reformas sociales. Esta Comision inició debates en su seno, y despues inició una informacion pública, á la cual contribuyeron, viniendo á Madrid, representantes de diferentes centros obreros, y tomaron parte en ella por medio de informes escritos otras sociedades que existen fuera de la corte. De entonces acá no se ha conseguido que se publique uno solo de aquellos importantes documentos. La informacion tiene verdadera importancia, y el hecho de guardarla así en secreto, tengo yo por seguro que, sin pensamiento serio de guardarla, contrasta con la publicidad que se ha dado á otras informaciones no más importantes y trascendentales recientemente hechas, por ejemplo, sobre la cuestion arancelaria y sobre el estado de nuestra agricultura.

Y aquí viene el ruego que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, que se refiere concretamente á la conveniencia de que se publiquen todos estos documentos, todos los datos de esa informacion, que han de servir desde luego para que el público forme exacto juicio acerca del estado de los problemas sociales en nuestra Patria, y para mayor ilustracion de los debates en esta Cámara; y de todas suertes, para justificar y determinar la iniciativa de algun Sr. Diputado que, como yo, está en el pensamiento de recabar la atencion del Congreso sobre estas cuestiones que preocupan hoy á todos los Parlamentos de Europa.

De otro lado, insistiendo en la indicacion que le he hecho, yo me atrevo á suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga en cuenta algunos trabajos hechos ya por esta Comision en forma de proyectos de ley, pues creo que ha formulado uno sobre accidentes del trabajo, que está en el Senado, y si mis noticias no son equivocadas, otro sobre inválidos del trabajo, que está en el Ministerio de la Gobernacion.

Yo me permito rogar á S. S. que, aceptando lo que esos proyectos puedan tener de aceptables bajo su punto de vista, les diese su autoridad, siempre respetable, y los trajese al Parlamento cuanto antes, por la sencilla razon de que esto tendria la gran ventaja de que la iniciativa del Gobierno podria ser secundada por los Diputados de los diferentes matices de la Cámara, produciendo de este modo un resultado inmediato.

Como mi deseo no es hacer propaganda en estas cuestiones, que están ya impuestas con carácter de urgentes en todos los pueblos cultos, en la agonía del siglo XIX, sino llegar á resultados inmediatos y eficaces, yo me permito excitar el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion para que cuanto antes traiga á las Córtes los proyectos oportunos, pues si S. S. no lo

hace, quedaremos en libertad los Diputados de recabar la atencion y el apoyo de la Cámara sobre estas cuestiones que se refieren al bienestar de las clases obreras, y sobre todo al órden y á la prosperidad de los pueblos á fines del siglo XIX.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Dedicaré desde luego con mucho gusto una atencion preferente á cuanto se refiera á los trabajos de la Comision á que ha aludido el Sr. Labra, y tenga S. S. la seguridad de que si no encuentro dificultad material, por falta de consignacion y por falta de crédito, yo atenderé inmediatamente á la informacion á que S. S. ha aludido.

En cuanto á los proyectos que puedan estar indicados por la Comision de reformas sociales, tenga tambien S. S. la absoluta seguridad de que muy pronto procuraré estudiarlos con la detencion que exige la gravedad y trascendencia de los problemas que pueden ser objeto de los mismos, y tendré la satisfaccion de venir á la Cámara á decir cuáles de aquellos proyectos los hace suyos el Ministerio de la Gobernacion, ó con qué modificaciones entiende que deben presentarse á la deliberacion de las Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Ruego á la Mesa se digne dar por reproducida una enmienda á los arts. 73 y 74 del proyecto de ley constitutiva del ejército, aplicable hoy al 14 en el dictámen reproducido.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace mucho tiempo quedaron vacantes dos plazas de Senadores en la provincia de la Coruña. ¿Tiene S. S. inconveniente, ya que estas vacantes han sido publicadas en el Senado, en someter á S. M. los decretos por los cuales se proceda á la eleccion?

Y ya que estoy ocupándome de asuntos de aquella provincia, voy á dirigir una nueva excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia á propósito de una comunicacion que acabo de recibir, y que confirma las palabras que S. S. tuvo la bondad de dirigirme dias atrás. Segun la referida comunicacion, no puede remitirse á la Secretaría del Congreso el expediente sobre la incompatibilidad del juez de Carballo por no estar completamente tramitado. Si no recuerdo mal, ha sido costumbre, casi nunca interrumpida, la de enviar á los Cuerpos Colegisladores expedientes no conclusos: yo respeto de todos modos esta determinacion; pero si fuera posible, yo agradeceria que se enviara á la Cámara ese expediente en el estado en que se encuentre, porque va á relacionarse la cuestion de incompatibilidad de este juez con esa eleccion, porque yo afirmo que ese juez tiene que responder á antecedentes políticos.

Además, me extraña que haya esa insistencia en la permanencia de ese expediente en el Consejo de Estado, por cuanto que con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, está un poco confuso si por los motivos que aparecen de ser incompatible ha de ir ese expediente ó no al Consejo de Estado.

Yo reitero á S. S. mi súplica de que envíe ese expediente á la Cámara en el estado en que se encuentre, y me atrevo á rogarle que se digne parar su atencion en los artículos de la ley que tratan de las incompatibilidades, artículos que no permiten ver bien claras estas cosas, puesto que unas veces nacen de una accion poco lejana, y otras de otra bastante lejana.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es sencillamente para decir al Sr. Burell que inmediatamente me ocuparé del asunto á que S. S. se ha referido, y que no abrigue el menor temor de que deje de cumplirse lo que la Constitucion y las leyes determinan acerca de este particular.

El Sr. **BURELL**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): He pedido la palabra, porque así el Sr. Burell, al mismo tiempo que se haga cargo de la contestacion que le ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion, se lo hará tambien de la que le dé yo.

Yo no he remitido el expediente de que se trata al Consejo de Estado; estaba sometido á informe de aquel alto Cuerpo, el cual se habia dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia solicitando algunos antecedentes.

No hube, pues, de examinar el asunto en el fondo, sino que aceptando la tramitacion en el estado en que se hallaba, y deseoso de complacer al Sr. Burell, me apresuré á remitir esos antecedentes legales al Consejo de Estado, diciendo además que, á juicio del Gobierno, este dictámen tenía el carácter de urgente. Despues, al recibir, como es costumbre, la visita, para mí muy honrosa, de los dignísimos individuos del Consejo de Estado que forman la Seccion de Gracia y Justicia, insistí en la urgencia del expediente, y puedo asegurar al Sr. Burell que muy en breve, si es posible dentro de dos ó tres dias, quedará el expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia. Solo me resta preguntar al Sr. Burell si estima que puede su natural y legítima impaciencia contenerse hasta el punto de que yo resuelva el expediente en seguida, ó si desea que en cuanto llegue del Consejo de Estado, y antes de resolverlo yo, venga á la Cámara.

Espero la contestacion del Sr. Burell, por si S. S. necesita que se envíe aquí antes de resolverlo, aunque yo estimaria preferible remitirlo despues, y ofrezco al Sr. Burell que he de resolverlo el mismo dia en que llegue al Ministerio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernacion por su respuesta. Desde luego yo no podia abrigar el menor temor acerco del proceder y de las intenciones de S. S.

En cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no tengo más que decirle que con el mayor gusto accedo á la indicacion de S. S., y que veo en ella la resolucion inmediata y justa del asunto de que me he ocupado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate sobre la ley de empleados civiles. (*Véanse los* Apéndices 3.° *al núm. 87, sesion del 7 de Marzo próximo pasado*; 4.° *al 104, sesion del 27 de Abril*: 7.° *al núm. 6, sesion del 6 de Diciembre*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*, y Diario *núm. 15, sesion del 18 de idem.*)

Continúa la discusion sobre la totalidad del dictámen.»

El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Antes, Sres. Diputados, de ocuparme en la contestacion dada á mi discurso por el Sr. Baselga, voy á dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

¿Hace suyo el Gobierno de S. M., como parece desprenderse de las palabras del señor presidente de la Comision, el dictámen relativo al ingreso y ascensos en la carrera de la administracion civil?

Si el Sr. Ministro de la Guerra ó el de la Gobernacion, que están presentes, tienen la bondad de contestar á mi pregunta, yo haré despues uso del derecho de rectificar que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdeqon): Me levanto á satisfacer los deseos de mi amigo el Sr. Ansaldo.

El Gobierno considera aceptable y conforme con sus principios y política el dictámen referente á la nueva organizacion de la carrera administrativa. Cuestiones que tienen este carácter esencialmente administrativo y que interesan por igual á todos, no las puede hacer el Gobierno, ni las hace, ni las ha hecho nunca, cuestiones de Gabinete. La de que se trata es una cuestion libre; pero tenga la Cámara, y sobre todo la mayoría, la seguridad de que al Gobierno le es simpático este dictámen y está de acuerdo con él.

Creo que he satisfecho los deseos del Sr. Ansaldo respecto de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Doy las gracias más expresivas á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que acaba de pronunciar, y desde luego entro en la brevísima rectificacion que pienso hacer á lo dicho ayer por el Sr. Baselga, digno indivíduo de la Comision que entiende en el proyecto de ley que se discute.

Debo ante todo dirigirme, por no perder la costumbre, á mi querido amigo particular y político el Sr. Rodriguez Correa, y así como al hacerlo al señor Baselga y al Sr. Pedregal he de darles las gracias por la amabilidad que tuvieron al contestarme, al hablar á S. S. tengo que darle mi sentido pésame, porque aquel cielo azul que acariciaba el Sr. Rodriguez Correa en sus ensueños, pensando que con el dictámen de la Comision estaban conformes mayoría y oposiciones, ni es cielo, ni es azul.

Precisamente ayer el Sr. Pedregal, respondiendo á una alusion que yo tuve el honor de dirigirle, manifestó á la Cámara que, lejos de hallarse conforme con el dictámen que se discute, disentia de él, ¿en qué direis, Sres. Diputados? pues en el principio fundamental que lo informa, ó sea en el principio de la inamovilidad, que es, por decirlo así, la característica del dictámen. Y no dejó de extrañarme á mí que disintiendo el Sr. Pedregal de la idea cardinal de la Comision, se creyese obligado á no combatirla, solamente por la presencia del Sr. Baselga en ese banco. (*Señala al de la Comision.*) Es verdad que el Sr. Pedregal dijo que no lo combatia porque se trataba de un asunto administrativo, y que él se reservaba su derecho parlamentario de terciar en las discusiones para cuando éstas versaran sobre asuntos políticos; pero permítame S. S. que con todo el respeto que le profeso le indique que, á mi juicio, esa declaracion no ha de dejar muy satisfechos á sus electores ni al país, porque nadie puede celebrar que esa minoría abandone por completo los grandes intereses que se relacionan con la administracion pública.

Tengo que dar las más sinceras gracias al señor Baselga por la amabilidad con que tuvo á bien contestarme en la sesion de ayer; pero he de hacer una solemne protesta que me sugieren algunas palabras de S. S., porque el Sr. Baselga dijo, no recuerdo con qué motivo, que siendo este dictámen aquel mosáico de que hablaba el Sr. Rodriguez Correa, y siendo la resultante de las opiniones autorizadísimas de los jefes de las minorías y de los más importantes personajes ministeriales, extrañaba mucho que fuéramos precisamente indivíduos de la mayoría los que viniéramos á combatirlo, llevando á cabo una oposicion, si no sistemática, por lo ménos inexplicable. Tales fueron las palabras del Sr. Baselga. Pues bien, yo desearia saber qué es lo que el Sr. Baselga entiende por oposicion explicable; porque si realmente no sirven para explicar la oposicion á un dictámen los argumentos que contra él se aducen, no sé, lo declaro paladinamente, qué otra explicacion pueda caber.

La verdad es, Sres. Diputados, que yo ayer, con la modestia que debe ser en mí condicion precisa, atendida la escasez de mis fuerzas, expliqué algunos de los defectos que encontraba en el dictámen, algunas de las contradicciones en que la Comision ha incurrido, y algunas de las lagunas que á mi modo de ver es necesario llenar; y es no ménos cierto que el dignísimo indivíduo de la Comision Sr. Baselga, encargado de contestarme, ni deshizo aquellas contradicciones, ni demostró la no existencia de aquellos defectos, ni tampoco probó que estuvieran llenos los vacíos que yo habia señalado. Por lo tanto, lo que á mí me parece inexplicable, no es mi oposicion al dictámen, sino el que S. S. lo haya dejado indefenso, no ciertamente por falta de condiciones, que todos sabemos que á S. S. adornan en alto grado y que le hacen digno de mi admiracion y mi respeto, sino por falta de argumentos, porque lo malo, por grandes y relevantes cualidades que tengan los encargados de apoyarlo, es la más de las veces completamente indefendible.

Pero, señores, ni aun en esto, y quiero llamar la atencion de la Cámara sobre el particular, ni aun en

esto, que es cuestion de detalle, están en armonía el digno jefe de la minoría republicana coalicionista, señor Pedregal, y el Sr. Baselga, indivíduo de esa minoría; pues el Sr. Pedregal, al referirse á mí, decia ayer que se alegraba de que yo hiciera la oposicion á este proyecto, porque tratándose de materia puramente administrativa, era natural que los indivíduos de la mayoría tomásemos la palabra para exponer nuestras opiniones, y que los indivíduos de las oposiciones se reservaran para los asuntos políticos; de modo que S. S. encontraba mi oposicion muy natural, mientras que el Sr. Baselga la calificaba, como ya he indicado, de sistemática, ó por lo ménos de inexplicable. Yo rogaria á los Sres. Pedregal y Baselga que se pusieran de acuerdo en este punto, si es que entre republicanos cabe el ponerse de acuerdo, que voy sospechando ya que no.

Conste que á nadie debe chocar el que haya hecho uso de un derecho reglamentario al consumir un turno en la totalidad del dictámen, y que la sorpresa del señor Baselga carece por completo de fundamento.

Despues de todo, Sres. Diputados, creo haber conseguido un verdadero triunfo, porque aquella opinion completamente cerrada que expuso mi querido amigo particular y político el Sr. Rodriguez Correa, de que era imposible, y repito la palabra porque realmente me gustó, alterar el *mosáico* del articulado del proyecto redactado por la Comision despues de oir las observaciones de todos los grupos de la Cámara, desapareció al presentarse ayer el Sr. Baselga diciendo que la Comision no tenía el criterio de no admitir enmienda alguna, sino que estaba dispuesta, como deben estarlo todas las Comisiones parlamentarias, á admitir todas aquellas que trataran de mejorar la ley.

Si hubiera empezado por ahí mi querido amigo el Sr. Rodriguez Correa, es muy probable que no me hubiera levantado á consumir un turno en la totalidad, limitándome á apoyar las enmiendas que tenía presentadas al art. 10 y al 34 del proyecto; pero al fin y al cabo me alegro de que la Comision haya rectificado su opinion primera y de que se halle propicia á aceptar todas las modificaciones y enmiendas que puedan introducir mejora en el proyecto, porque esto mismo demuestra que lo considera susceptible de mejora, y no el *summum* de la perfeccion, como pa recia dar á entender su digno presidente.

El Sr. Baselga, en realidad, Sres. Diputados, á pesar de las notables condiciones oratorias que todos le reconocemos; á pesar del claro talento que nadie le niega, dejó completamente incontestado mi discurso, puesto que no dijo absolutamente nada respecto de la mayor parte de los puntos sobre los cuales tuve yo el honor de llamar la atencion de la Cámara, y lo que dijo respecto á otros fué tan deficiente, que no pudo destruir ninguna de mis afirmaciones en contra del dictámen que se discute. Y como para muestra, dice un refran vulgarísimo (que yo ruego me permitais recordar aquí) basta un boton, voy á fijarme en alguna de las contestaciones que el Sr. Baselga se sirvió dar á las palabras que tuve el honor de pronunciar en la sesion de ayer.

Refiriéndose á la cuestion de incompatibilidad entre el cargo de Diputado y todo otro cargo, cuyo punto traté á la ligera porque me proponia desenvolverlo cuando llegara la oportunidad de hacerlo, ó sea en la discusion del art. 34 del dictámen, decia el Sr. Baselga que las incompatibilidades no deben discutirse al tratar de la ley de empleados, sino en un proyecto especial que por su importancia bien merecen, y que quizás en este caso estará conforme conmigo en algunos puntos de vista.

Tambien lo estoy yo con S. S., y lo celebro, en la inoportunidad de tratar aquella cuestion en este momento; pero ya lo manifesté ayer con motivo de haber tenido el honor de presentar una proposicion de ley sobre incompatibilidades, el Sr. Alvarez Mariño, autor de la proposicion que ha dado orígen á la formacion del dictámen de que tratamos, se acercó á mí y me suplicó encarecidamente que no apoyara aquella proposicion y que la convirtiera en enmienda aplicable á la suya. Por satisfacer los deseos del Sr. Alvarez Mariño, accedí á lo que me indicaba, y de aquí el que me haya visto obligado á tratar de la cuestion de incompatibilidades, bien contra mi deseo. Pero prometo á S. S. no entrar en esa cuestion cuando se ponga á discusion el art. 34 del proyecto, y aprovechar la primera oportunidad que se presente para ventilar con S. S. por separado asunto tan interesante y difícil.

Otra rectificacion he encontrado en el discurso, bellísimo como todos los suyos, que Sr. Baselga pronunció ayer, comparándolo con el no ménos bello que anteayer pronunció el Sr. Rodriguez Correa. Para el Sr. Rodriguez Correa, al ménos así lo dejó entrever S. S., el dictámen era un verdadero modelo, como resultante de las opiniones de las personas más importantes de la mayoría y de los jefes de las agrupaciones parlamentarias de oposicion. Pues bien, el señor Baselga confesó ayer que el dictámen carece de unidad de pensamiento.

Yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿habrá alguno entre vosotros que se atreva á decir que una ley que carece de unidad de pensamiento es una ley perfecta? Esto de afirmar que la ley es buena y añadir que carece de unidad de pensamiento, se parece á lo que hace mi querido amigo el Sr. Pedregal, que reconociendo que no está conforme con el principio cardinal que informa el dictámen, sin embargo le presta su aprobacion. En este punto se han colocado á la misma altura mi querido amigo el Sr. Pedregal y mis dignos amigos los indivíduos de la Comision.

Como yo, al hablar del art. 10, indiqué mi criterio acerca de que el cargo de Senador ó Diputado á Córtes no debe dar derecho para el ejercicio de ningun otro cargo, exponiendo las razones en que este criterio, modesto por ser mio, se apoya, el Sr. Baselga me increpó diciéndome que si se aceptaran mis ideas, resultaria que los Diputados á Córtes y los Senadores quedarian inhabilitados para desempeñar los cargos de directores generales ó Subsecretarios, en los cuales pueden prestar grandes servicios á la Nacion y ser muy útiles al país. Sin duda me expliqué mal al hablar de este asunto. No es que yo quiera privar á los que han logrado las simpatías del cuerpo electoral y reunen al mismo tiempo la aptitud necesaria para desempeñar cargos administrativos, del derecho á desempeñarlos; lo que hay es, que yo entiendo que los cargos de Subsecretario y director general deben corresponder á la libérrima eleccion de los Ministros, así como el cargo de Ministro corresponde á la libérrima eleccion de la Corona, sin requisito legal ni condicion de ningun género. Como yo no exigiria circunstancia legal alguna para que un indivíduo pudiera ser nombrado Subsecretario ó director general,

claro es que no habia de ser obstáculo para los nombramientos el hecho de ser los designados Senadores ó Diputados á Córtes. Vea, pues, el Sr. Baselga cómo en lugar de cerrar esa puerta á los Diputados y Senadores, la dejo abierta, como les dejo abiertas todas.

Quejábame yo al combatir el dictámen, de que no se exigiera más que un título superior al que pretendiera ingresar en la administracion por la categoría de oficial, y se me ocurria un argumento que demuestra lo absurdo del sistema. Os preguntaba: ¿creeis que un indivíduo, por haber obtenido el título de farmacéutico, ha demostrado suficientes conocimientos en materias administrativas, para que sin exámen ni prueba de ninguna clase deba ser admitido al desempeño de un cargo en las oficinas del Estado? El Sr. Baselga me contestaba diciendo que todo el que ha obtenido un título profesional y se ha dedicado al estudio por espacio de doce ó catorce años, tiene por ese solo hecho condiciones suficientes para desempeñar cargos en la administracion civil; pero el Sr. Baselga no tenía presente (y lo que voy á decir lo digo pidiendo que me dispensen aquellos á quienes pueda molestar, porque claro es que en esto, como en todo, podrá haber excepciones), el Sr. Baselga no tenía presente que el farmacéutico (y no solo el farmacéutico, el que tiene un título oficial de Facultad) que pretende un destino público, es, por regla general, el que no entiende una palabra de la Facultad á que se ha dedicado; porque debe suponerse que el que se dedica á farmacia ó medicina, por ejemplo, lo hace porque tiene aficion á esas carreras, que producen á los que en ellas se distinguen en la práctica mayores recursos que los que pueden proporcionar los destinos de la administracion.

Los doctores ó licenciados que renuncian á ejercer la profesion, es porque se encuentran sin clientes; y abrir esa puerta á los que tienen título profesional y pretenden empleos, es dar entrada en las oficinas al desecho de las Universidades. Esto me parece absurdo, y rogaria á los señores de la Comision que, si les es posible, admitieran una enmienda sobre este punto en el sentido que ayer tuve el honor de indicar.

Por lo demás, el Sr. Baselga, sin duda por la premura del tiempo, por lo avanzado de la hora en que S. S. usó de la palabra en la sesion de ayer, dejó de contestar á varios de los asuntos tratados por mí, y entre ellos á uno importantísimo, que es el relativo á las listas de postergacion.

Yo no sé, Sres. Diputados, yo no sé si os fijásteis ayer en lo que manifesté en órden á esas listas de postergacion, en las que deben constar los nombres de los empleados que se hagan acreedores á ello por haber merecido varias amonestaciones por su mala conducta ó por su notoria ineptitud.

Pues hay otro artículo en el dictámen de la Comision, que dice (y fijaos bien en las palabras que el artículo emplea, que son aproximadamente éstas) que se podrá separar al empleado cuyo nombre haya constado durante tres años consecutivos en las listas de postergacion por ser su ineptitud notoria.

Yo tengo muchísimo respeto á los señores de la Comision, que me lo inspiran, no solo por el cargo que ostentan, sino tambien por sus méritos personales; pero á pesar de todo ese respeto, me encuentro en la dura precision de decir que esta disposicion del dictámen que se discute es verdaderamente, en mi humilde concepto, absurda y perjudicial en alto grado.

Me parece perjudicial y absurdo, Sres. Diputados, que un empleado incluído en las listas de postergacion porque su ineptitud para el desempeño de las funciones de su cargo es notoria, continúe durante tres años en su destino, sin que el jefe de la oficina en donde aquel empleado presta ó debia prestar sus servicios pueda separarle.

Esto, señores, le habrá parecido muy sencillo al Sr. Rodriguez Correa, que, por la prisa que tiene de que el proyecto de ley se convierta en ley, ha dejado pasar muchas imperfecciones que indudablemente, si no en esta Cámara (porque veo con sentimiento que prestais poca atencion al dictámen que se discute, á pesar de su trascendencia), en la otra habrá de sufrir modificaciones hondas y enmiendas absolutamente indispensables.

Basta que un empleado estudie el articulado de este proyecto que se pretende elevar á la categoría de ley, y que se fije en que es preciso para que pueda ser separado que su nombre figure tres años consecutivos en las listas de postergacion, para que, trabajando un año cada tres, haga imposible su separacion, aunque durante los otros dos dé constantes pruebas de ineptitud. Si esto no es absurdo, díganmelo los Sres. Diputados que prestan atencion á mis palabras.

Mucho podria insistir en este y otros puntos en los que tuvo la bondad de ocuparse mi querido amigo el Sr. Baselga. Su señoría no creyó oportuno decir nada respecto al pensamiento que le habia indicado, y que me parecia de realizacion sencillísima, en órden á lo conveniente que es en las leyes evitar toda referencia. ¿Por qué opone tantos obstáculos la digna Comision á que me dirijo, para copiar los artículos que cita de otras leyes? Pues qué, ¿no es mucho mejor y no facilita más el estudio de las leyes el que se exponga en ellas con claridad todas sus disposiciones, que el que se diga, como se dice en el dictámen, por ejemplo, que las licencias se concederán con arreglo á lo dispuesto en tal artículo de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878?

Lo mismo sucede con las condiciones para ser Subsecretario ó director general, que se dice que serán las que determina el art. 27 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, etc., etc. Ya lo indiqué ayer, y me veo obligado á repetirlo hoy: cuando álguien quiera enterarse de las disposiciones relativas al ingreso y ascenso en la carrera de la administracion civil, no podrá contentarse con tomar en su mano la ley de empleados y pasar por su articulado la vista, sino que tendrá que pedir todas las leyes de presupuestos que han regido en España, para ir á compulsar las referencias que se ha servido hacer la Comision.

En resúmen: la ley, como manifesté ayer, ó por mejor decir, el dictámen que gracias á Dios todavía no se ha convertido en ley, y espero yo que no se convertirá nunca, aunque esto cause profunda afliccion al Sr. Rodriguez Correa, el dictámen de la Comision me parece bastante malo. Yo he cumplido con un deber de conciencia combatiéndolo, no ciertamente sin violentarme, porque he tenido que combatir con mis escasísimas fuerzas un dictámen en que han intervenido, segun el Sr. Rodriguez Correa, nada ménos que 16.000 españoles, y además todos los jefes de las oposicio-

nes y todos los personajes importantes de la mayoría, y sobre todo, los dignos indivíduos de la Comision, á quienes profeso singular cariño y solo desearia aplaudir.

Como comprendo que mis esfuerzos son inútiles, en primer lugar, porque un solo Diputado, por mucho que se esfuerce, no puede conseguir que un proyecto no llegue á ser ley, y en segundo lugar, porque si además es tan insignificante como yo, encuentra cerrado su camino desde un principio, me siento, pero no sin consignar una solemne protesta contra el proyecto, y manifestar á la Cámara que hago fervientes votos por que jamás llegue á publicarse como ley en la *Gaceta*.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Despues de dar las gracias al Sr. Ansaldo por las benévolas frases con que me trató al contestar á mi discurso de ayer, voy á concretarme á dos ó tres puntos únicamente de los que S. S. ha tratado hoy.

En el discurso que ayer pronunció S. S., expuso las razones que tenía para combatir este dictámen, y yo por mi parte tambien al contestarle expuse las que la Comision tenía para sostenerle. Los argumentos de uno y otro constan en el *Diario de las Sesiones*, y la Cámara ahora y el país despues harán justicia á uno y á otro.

Respecto de lo que hoy ha dicho el Sr. Ansaldo, tratando de buscar contradicciones entre los indivíduos de la minoría republicana, debo decirle que ese no es punto de debate, en primer lugar, y despues, que la minoría republicana está muy unida en todo, y principalmente en que este proyecto llegue á ser ley, porque por ella se da cierta inamovilidad de que carecen á los empleados del Estado, al mismo tiempo que la administracion pública tiene mayores garantías para su gestion. No se empeñe, pues, S. S. en buscar contradicciones que no hay en esta minoría, porque si hubiéramos de echarnos en cara contradicciones, yo podria encontrar muchas en la mayoría á que S. S. pertenece.

Su señoría debe tener presente que esta ley tiende á armonizar todos los intereses, y que los principios fundamentales de ella son: dar garantías á la Administracion, y dárselas tambien á los funcionarios que la sirven; y por consiguiente, no se puede pedir que tenga una perfecta unidad de pensamiento. Yo invito á S. S. á que me diga si conoce alguna ley en que hayan tenido que intervenir muchos indivíduos para que no resulten lesionados intereses respetables, y en la cual se haya podido sujetar todo el plan á una unidad completa de pensamiento.

No quiero repetir á S. S. si hemos tenido ó no en cuenta el art. 34 y lo que S. S. habló con el Sr. Alvarez Mariño respecto de la enmienda. El Sr. Alvarez Mariño pudo decirle que presentara una enmienda á ese artículo, si así le parecia conveniente; pero el señor Alvarez Mariño no tuvo al decirlo, sin duda, en cuenta lo que previene el artículo constitucional que dice que una ley especial fijará los casos de incompatibilidad de los Diputados, y por eso decia yo ayer que las incompatibilidades serian objeto de otro debate, y que cuando S. S. presente otra proposicion sobre la incompatibilidad de los Diputados, y se discuta, trataremos el asunto, y acaso yo esté de acuerdo con S. S. en algunos puntos.

No voy á hacerme cargo de los demás argumentos de S. S., y me siento, rogando á mi particular amigo el Sr. Ansaldo que no tome á desaire que no entre en otras consideraciones.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que decia así:

«Artículo 1.° Son empleados de la Administracion civil del Estado, para los efectos de esta ley, los que dependen de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de la Gobernacion, Hacienda y Fomento.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Bushell, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen de la Comision referente al ingreso y ascenso de los empleados públicos:

«Artículo 1.° Son empleados de la Administracion civil del Estado, para los efectos de esta ley, todos los que desempeñen destinos que dependan de cualquier Ministerio, exceptuándose tan solo los militares que sin abandonar su carrera sirvan en Guerra ó Marina.»

Palacio del Congreso 10 de Abril de 1888.=Enrique Bushell.=Eduardo de Peralta.=Santos Lopez Pelegrin.=Francisco Ansaldo.=Ramon María Badarán.=Emilio Perez Villanova.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bushell tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BUSHELL**: Permitidme, Sres. Diputados, que en vez de apoyar esta enmienda pronuncie brevísimas palabras para explicar por qué no apoyo ésta y otras enmiendas y por qué no intervengo en la discusion del artículo.

Desgraciadamente, en éste como en otros varios de los asuntos que en el Congreso se han tratado, me he visto muchas veces casi completamente solo con mi opinion, enfrente de la opinion de la mayoría de mis compañeros. En este punto concreto de la ley de empleados, yo tenía un criterio completamente distinto.

La Comision, y en mi juicio la mayoría del Congreso, tanto los indivíduos que apoyan la política del Gobierno, como los indivíduos de las oposiciones, están conformes en el deseo de dar garantías, de dar estabilidad, de dar, digámoslo así, bienestar á los empleados públicos. Yo profeso un principio completamente distinto, y por eso me encuentro completamente solo. Yo creo que hay un gravísimo mal en este país, y es, que todos los españoles, ó la mayoría de los españoles, procuran vivir del presupuesto, y que hay necesidad de ponerles tales dificultades, de dar tales condiciones de inestabilidad á la vida que del presupuesto depende, que se obligue á los empleados á buscar otro camino, otro derrotero para sus esperanzas y sus ambiciones. Pero dada la situacion actual, visto que no solamente los amigos del Gobierno, como he dicho, sino hasta las oposiciones, están conformes en que esta ley debe pasar, entendiendo que se desea activar su discusion y que se apruebe

si es posible hoy mismo, yo, deferente á la unánime opinion de mis compañeros, renuncio á discutir este proyecto, que, si no lo tomasen á mal los dignos indivíduos de la Comision, si no encontrasen que usaba alguna palabra gorda, diria que no es un proyecto de ley, sino una especie de mosáico, que no solamente ha de ser muy difícil que llegue á plantearse, sino que si llegara á plantearse, sería muy difícil que se ejecutara, porque no habria funcionarios públicos que comprendiesen la mayor parte de sus artículos, y sería necesario inventar un número considerable de empleados para llevar esa especie de registro, esa especie de cuenta corriente de todos los funcionarios públicos á quienes SS. SS. quieren dar esa estabilidad.

De no haber pesado en mí todas estas consideraciones, yo no solamente me proponia haber sostenido las enmiendas que tengo presentadas á varios artículos, sino que habria discutido la totalidad y habria expresado una serie de ideas, malas por ser mias, pero buenas en mi juicio, para demostrar que no solamente es indispensable en este país apartar á las gentes del deseo de aspirar á los empleos públicos, sino que hay que ponerles todo género de dificultades para el ingreso y darles la menor estabilidad posible en sus empleos. He dicho.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me levanto exclusivamente para dar las gracias al Sr. Bushell por la manifestacion que ha hecho del pensamiento de retirar sus enmiendas, porque de esta manera, no obstante el juicio que le merece la ley, presta un señalado servicio, pues que da la facilidad de su aprobacion, servicio que de seguro habrán de agradecer todos los dignos funcionarios de la administracion pública, y habrá de producir ventajas para la marcha concertada de esa misma administracion.

Por lo demás, yo tengo que indicar muy ligeramente, porque las circunstancias del caso no exigen otra cosa, que la calificacion de mosáico dada á este proyecto por el Sr. Bushell, lejos de venir en demérito de la obra, produciria más bien una alabanza, porque el mosáico tiene que ser hábilmente concertado, y cuando resulta una cosa hábilmente concertada, esta calificacion constituye para ella un elogio más que una censura.

En cuanto á si se debe dificultar ó no la entrada en las carreras de la administracion pública á aquellos que aspiran á desempeñar los distintos cargos del Estado, yo tengo que decir al Sr. Bushell que esta ley tiene por objeto, al lado de la estabilidad que en la medida de lo posible quiere dar á los empleados públicos, exigirles condiciones de buen cumplimiento de sus cargos, y desde el instante en que esas condiciones se exigen, la tarea, lejos de ser fácil y cómoda para el empleado, es laboriosa, es pesada, es digna de merecimiento, y una obra en bien de la administracion pública y en bien del país, obra que lejos de ser dificultada debe ser amparada y protegida por todos los hombres de recta intencion, como lo es S. S. Es cuanto tenía que decir.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.»

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Para suplicar á la Mesa tenga por retiradas todas las demás enmiendas que tengo presentadas, en vista de las razones que antes he expuesto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Quedan retiradas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ábrese discusion sobre el art. 1.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, en esta forma:

«Art. 2.° Los empleados pertenecientes á carreras ó cuerpos dependientes de dichos Centros ministeriales, que estén organizados por disposiciones especiales, se seguirán rigiendo por ellas, siéndoles aplicables los preceptos de la presente ley solo en aquello que no esté determinado por las referidas disposiciones.

Los empleados y agentes de los servicios de órden público ó seguridad y policía serán siempre objeto de las disposiciones especiales que les conciernan; entendiéndose ser sus cargos, en defecto de las mismas, de libre separacion y nombramiento.

Art. 3.° Los empleados de la Administracion civil del Estado tendrán las siguientes categorías y clases, con los sueldos anuales que se expresan á continuacion:

Categorías.	Clases.	Sueldos. — Pesetas.
Jefes superiores de Administracion....		12.500
Jefes de Administracion............	De 1.ª........	10.000
	De 2.ª........	8.750
	De 3.ª........	7.500
Jefes de Negociado..	De 1.ª........	6.000
	De 2.ª........	5.000
	De 3.ª........	4.000
Oficiales...........	De 1.ª........	3.500
	De 2.ª........	3.000
	De 3.ª........	2.500
	De 4.ª........	2.000
Aspirantes á oficial..	De 1.ª........	1.500
	De 2.ª........	1.250
	De 3.ª........	1.000
	De 4.ª........	750

Subalternos con el sueldo anual que se designe en presupuestos.

Los sueldos expresados en este artículo estarán sujetos á las variaciones que en ellos puedan introducirse por las leyes de presupuestos ú otras que se dicten para el caso.

Art. 4.° El nombramiento de los empleados de las dos primeras categorías se efectuará por Real decreto, y por Real órden el de las dos siguientes.

El de los aspirantes y subalternos corresponderá á los jefes superiores de Administracion de los ramos respectivos.

Art. 5.° En los nombramientos se expresará siem-

pre la disposicion con arreglo á la cual se verifiquen, por hallarse el nombrado comprendido en sus prescripciones.

Se leyó el 6.°, que decia así:

«Art. 6.° Se formarán todos los años, y publicarán en el primer mes de cada uno, los escalafones de los empleados, habiendo de formarse uno por cada Ministerio en que estén comprendidos, por órden de antigüedad en cada clase, todos los empleados, tanto activos como cesantes, que dependan del mismo, con la debida separacion de ramos, cuerpos y carreras.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Ansaldo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 6.° del proyecto de ley sobre ingreso y ascenso en los destinos públicos:

«Art. 6.° Se formará un escalafon, por Ministerios, de todos los empleados que se hallan en activo servicio, y otro de los cesantes con haber pasivo.»

Palacio del Congreso 12 de Abril de 1888.=Francisco Ansaldo.=Enrique Bushell.=El Marqués de Rio-Florido. = Anton Ramirez. = Joaquin Oriol. = Francisco Agustin Silvela.=Leon Padierna de Villapadierna.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Desea el Sr. Ansaldo hacer uso de la palabra para apoyar esta enmienda?

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, no tengo más que hacer que retirar esta enmienda y todas las que tengo presentadas á esta ley, por las mismas razones en que se ha apoyado el Sr. Bushell.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Quedan retiradas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 6.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 7.°, que decia así:

«Art. 7.° Se formarán igualmente en cada año, al propio tiempo que los escalafones, tres listas de concepto en que se distribuya el personal de los mismos.

En la primera de estas listas, que se llamará de mérito, se incluirán los empleados que se distingan por sus trabajos especiales, publicaciones de obras, aptitud relevante en el despacho, celo, aplicacion y buena conducta.

En la segunda, que se denominará ordinaria, los que cumplan con sus deberes sin distinguirse ni hacerse acreedores á correcciones calificadas. Y en la tercera, que será de postergacion, los que hubiesen sufrido estas correcciones ó se hagan notar por su limitada capacidad, falta de aplicacion, de disciplina, mala conducta, ó carencia de celo por el buen servicio público.

Se leyó el 8.°, que decia así:

«Art. 8.° El ingreso en los destinos de la Administracion civil, salvo las excepciones que despues se determinan, se verificará por la categoría de aspirantes, reservándose para los sargentos las vacantes de la misma categoría, que se proveerán con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, ó las que se adopten en lo sucesivo.

Los destinos de la expresada categoría que no puedan cubrirse conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, se proveerán en la siguiente forma: las vacantes de cuarta clase de dicha categoría, por mitad entre cesantes de la misma y aspirantes de nueva entrada, mediante el exámen oportuno; y las de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, una tercera parte en excedentes y cesantes de la clase de la vacante; otra tercera parte por ascenso de la clase inferior inmediata, siguiendo el órden de rigurosa antigüedad, salvo los casos de postergacion, fundada en las listas de concepto, y la otra tercera parte á la nueva entrada, mediante el exámen que establezcan los reglamentos.

No tendrán necesidad de sujetarse á los exámenes de que habla este artículo, los indivíduos que tengan algun título académico ó profesional.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Vincenti, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 8.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de ingreso y ascensos en los destinos de la Administracion civil:

El art. 8.° se redactará en esta forma:

«Art. 8.° El ingreso en los destinos de la Administracion civil se verificará por oposicion y con arreglo á las bases que se formen por los Centros que se citan en el art. 1.°

El ingreso se verificará por las categorías de aspirantes de cuarta clase y oficiales cuartos.»

Palacio del Congreso 13 de Abril de 1888.=Eduardo Vincenti.=Manuel García Prieto.=Aurelio Enriquez.=Gustavo Morales.=Celso García de la Riega.=Eduardo Cobian.=Antonio Barroso y Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y dirá si acepta ó no la enmienda.»

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose en el salon el Sr. Vincenti, ni pedido la palabra ninguno de los señores que suscribian la enmienda, dióse segunda lectura de ella, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 8.°, 9.°, 10, 11 y 12, en esta forma:

«Art. 9.° Los empleados de la Administracion civil del Estado no podrán ascender sino á la clase superior inmediata de la que estén desempeñando, durante el tiempo que la presente ley determina.

Art. 10. Los empleos de la primera categoría, ó sea de jefe superior de Administracion, se proveerán con arreglo á lo que dispone el art. 27 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 11. El cargo de gobernador se conferirá con arreglo á lo que disponga la ley provincial.

Art. 12. Los cargos de jefes superiores de Administracion y de gobernadores civiles darán derecho á figurar en los escalafones de la Administracion civil del Estado, solo á los que ya pertenecieren á ella cuando fueren nombrados para tales cargos. Los que se hallen en este caso conservarán sus puestos en el

escalafon respectivo, quedando en situacion de excedentes para cuando cesen en dichos cargos, con opcion igualmente á mejorar de situacion dentro del cuarto turno expresado en el artículo siguiente, si alcanzasen las condiciones que en el mismo se señalan.

Dichos cargos no darán, de consiguiente, derecho, por sí solos, para figurar en los escalafones de empleados de la Administracion civil; pero los que los obtengan podrán ingresar en el cuarto turno antes expresado, cuando reunan las condiciones necesarias al efecto.»

Se leyó el 13, que decia así:

«Art. 13. Para la provision de las vacantes de empleos pertenecientes á la 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría de que trata el art. 3.°, se establecen los siguientes turnos:

Primero. A los excedentes de igual clase que lo sean por supresion ó reforma, y á los demás excedentes y los cesantes tambien de igual clase, prefiriéndose entre estos últimos aquellos que disfruten algun haber del Estado, siempre que dicha situacion no sea debida á alguna falta de los mismos.

Segundo. A la antigüedad entre los empleados de la clase inferior inmediata que figuren en el mismo escalafon, lleven dos años en esta clase y no se encuentren en la lista de postergacion que rija para el año en que ocurra la vacante.

Cuando el ascenso se haya de verificar de la categoría de aspirantes á la de oficial, y el empleado á quien corresponda el ascenso por antigüedad no tenga título de los que se mencionan en el número quinto del presente artículo, deberá sujetarse á exámen sobre materias administrativas, en que demuestre su suficiencia, siguiéndose la escala para este ascenso, si en él no fuese aprobado, entre los indivíduos de su clase y las inferiores, que habrán de sufrir igual exámen.

Tercero. A la eleccion entre empleados de la expresada clase inferior inmediata que lleven dos años en ella y figuren en la lista de mérito que rija en el año que ocurra la vacante.

Cuarto. A los indivíduos que lo soliciten y pertenezcan á cualquiera carrera del Estado, instituto civil ó militar, Casa Real ó Patrimonio de la Corona, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, ú otras Corporaciones con carácter oficial, siempre que estén disfrutando con dos años de antelacion ó hayan disfrutado por igual tiempo un sueldo superior ó igual al del empleo que pretendan, y lleven diez años á lo ménos de servicios. Esta última condicion no será necesaria para los indivíduos de otras carreras ó servicios del Estado en virtud de Real nombramiento, y cuyos sueldos estén consignados en los presupuestos generales del Estado ó en los tambien generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Quinto. A los indivíduos que posean títulos académicos de Facultad ó de estudios superiores, cuando la vacante sea de oficial de 2.ª, 3.ª ó 4.ª clase.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Navarro Reverter, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al párrafo cuarto del art. 13 del proyecto de ley sobre ingreso y ascensos en los destinos públicos:

«Haber obtenido los cargos de secretario ó contador de Diputacion provincial, prévia oposicion, exámen, concurso ó nombramiento con arreglo á la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, ó haber desempeñado estos destinos por más de diez años, computándoseles en todo caso los que hayan servido en cada uno de ellos. A todos los empleados provinciales se les computarán los años que hayan servido á la provincia como de abono al pasar á continuar sus servicios al Estado.»

Palacio del Congreso 13 de Abril de 1888.=Juan Navarro Reverter.=Juan Muñoz y Vargas.=Antonio Vazquez.=Antonio Dabán.=Antonio García Alix.=Enrique Bushell.=Antonio Dominguez Alfonso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si acepta ó no la enmienda.»

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose presente, ni ninguno de los demás señores que la suscribian, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el art. 13.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 14 al 33 inclusive, en esta forma:

«Art. 14. Los cesantes á quienes se dé colocacion con sueldo igual al mayor que hubieran disfrutado y en destinos que no sean de fianza, perderán, si no los aceptan ó desempeñan, el derecho á continuar percibiendo el haber de cesantía, dándoseles de baja en el escalafon, teniendo tambien efecto esto último en igual caso respecto á los cesantes que no disfruten haber pasivo.

Art. 15. Las mismas reglas se aplicarán á los excedentes cuando el nuevo nombramiento se verifique despues de terminado el plazo por el que se les concedió la excedencia.

Art. 16. La baja en el escalafon en los casos anteriores será sin perjuicio de que los cesantes ó excedentes de que se trate puedan obtener su jubilacion si les correspondiese, conforme á las disposiciones de cada caso.

Art. 17. Cuando no existan funcionarios ó indivíduos en condiciones de ser nombrados en el turno que corresponda al ocurrir la vacante, se proveerá ésta conforme al inmediato siguiente, entendiéndose ser este el primero de los enumerados en el art. 13, cuando sea el último el desierto.

Art. 18. Cuando corresponda proveer una vacante por el turno de excedentes ó cesantes, y no hubiese ninguno en la respectiva clase, se proveerá por rigurosa antigüedad en los de la clase inferior inmediata, si los hubiere, que cuenten más de dos años de servicios efectivos prestados en ella.

Art. 19. Todo ascenso es renunciable por parte del funcionario en quien recaiga. En este caso ocupará la vacante el que le siga en el escalafon de su ramo, si se trata del ascenso por turno de antigüedad, ó el que reuna las condiciones exigidas, si corresponde á turno diferente.

Art. 20. Las vacantes de las clases que se supri-

man por la presente ley se amortizarán á medida que ocurran, sin que, por tanto, produzcan turno alguno.

CAPITULO IV

De los subalternos.

Art. 21. Los subalternos prestarán los oficios mecánicos necesarios en las diversas dependencias y no figurarán en los escalafones de empleados. Se formará, de consiguiente, un escalafon especial en cada Ministerio, de los que dependan del mismo y tengan cargo ó funciones permanentes, estando incluídos en las plantillas de sus respectivas dependencias.

Art. 22. Conforme á la ley de 10 de Julio de 1885, su reglamento y disposiciones complementarias, serán nombrados los sargentos á quienes corresponda para los cargos de porteros, conserjes y otros de su clase, así como para los análogos que se satisfagan de fondos provinciales y municipales, cuyo desempeño no exija condiciones especiales de que aquéllos carezcan, hasta el máximum todos ellos de 1.750 pesetas.

Art. 23. En defecto de sargentos para el desempeño de las plazas de subalternos que resulten vacantes, se nombrarán para aquellas que no tengan sueldo superior de 1.000 pesetas los licenciados del ejército y marina, voluntarios que hubieran prestado servicios de guerra y demás institutos armados, bien sean cabos ó soldados, por el órden de categoría, antigüedad y servicios que acrediten.

Art. 24. Las vacantes de subalternos que no sean provistas con indivíduos comprendidos en los dos artículos precedentes, se proveerán por antigüedad en los que ya desempeñen plazas; y si la vacante fuere de las de ménos sueldo, se cubrirá libremente.

Art. 25. Los subalternos podrán aspirar á empleos en la carrera de la Administracion civil del Estado, sujetándose á los exámenes y condiciones que para el ingreso en la misma quedan determinadas por la presente ley.

CAPITULO V

De las excedencias.

Art. 26. Estarán en situacion de excedencia los empleados que por reforma ó supresion de los ramos de la Administracion civil, ó servicios á que pertenezcan, queden sin colocacion por no haber lugar para ellos en las nuevas plantillas que se formen. En este caso se les abonará como tiempo efectivo la mitad del que permanezcan en esta situacion, para el ascenso inmediato y para su clasificacion de jubilados, y tendrán derecho á su preferente reposicion en el turno primero de los establecidos por el art. 13.

Art. 27. Los empleados pueden solicitar ú obtener voluntariamente su excedencia, entendiéndose que es incompatible con tal situacion el cobro de haber pasivo y que no se les abonará tampoco como tiempo de servicio el que permanezcan en esta situacion, salvo si por otro concepto prestasen servicios efectivos al Estado.

Los excedentes voluntarios tendrán derecho á ocupar nuevamente empleo de su clase en el turno correspondiente segun el art. 13, cuando lo soliciten antes de espirar el término por el que se les concedió su excedencia, el cual no podrá ser mayor de tres años.

Cuando la excedencia sea debida á la obtencion de algun cargo de los mencionados en el art. 12, podrá prolongarse por tanto tiempo cuanto dure el desempeño de los expresados cargos y un año más, dentro del cual deberán solicitar los interesados su colocacion para los efectos de este artículo y los del 29.

Art. 28. No podrá obtener un empleado más de tres excedencias voluntarias durante su carrera, ni tampoco solicitar una nueva sino despues de un año de haber vuelto al servicio por efectiva terminacion de la anterior.

Para los efectos de este artículo no se considerarán como voluntarias las excedencias de ser elegidos Senadores ó Diputados los que las obtengan.

Art. 29. Cuando pasado el tiempo por que se haya concedido la excedencia no soliciten los empleados su vuelta al servicio, serán dados definitivamente de baja en la carrera.

CAPITULO VI

De las licencias, permutas, traslaciones é incompatibilidades.

Art. 30. La concesion de licencias se ajustará á las prescripciones del art. 43 de la ley de presupuestos del 21 de Julio de 1878.

Art. 31. Los empleados podrán solicitar permutas, sin perjuicio de tercero y dentro de los servicios del Ministerio á que pertenezcan, siempre que tengan respectivamente las condiciones legales necesarias para el destino que hayan de ocupar, accediéndose ó no á ellas despues de los informes de los jefes, por cuyo conducto deberán siempre cursarse.

Art. 32. Las traslaciones de empleados podrán verificarse libremente, dentro de los ramos dependientes del mismo Ministerio, por los jefes superiores á quienes correspondan los nombramientos, cuando así lo aconsejen las conveniencias del servicio.

Art. 33. Los empleados no podrán, sin embargo, ser trasladados más de una vez en el tiempo de un año, si la traslacion les obliga á cambiar de residencia, á no ser por solicitud ó por causa justificada que deberá expresarse en la órden de traslado; ni tampoco podrán ser trasladados contra su voluntad, de destinos sin fianza á otros en que sea exigida.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Prieto y Caules al dictámen que se discute. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó el art. 34, que decia así:

«Art. 34. Los funcionarios de la Administracion civil del Estado estarán sujetos á las incompatibilidades que establece el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, y la de creacion de Administraciones subalternas de Hacienda.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Prieto y Caules, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se reforme la redaccion del art. 34 del dictámen referente al ingreso y ascensos en la administracion civil, en los términos siguientes:

«Art. 34. Los funcionarios de la administracion civil del Estado estarán sujetos á las incompatibilidades que establecen el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, con las disposiciones dictadas para su cumplimiento en las islas Baleares y Canarias, y la ley de creacion de Administraciones subalternas de Hacienda.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Rafael Prieto y Caules.=Antonio Dominguez Alfonso.=Joaquin Fiol.=Miguel Villalba Hervás.=Pascual Ribot.=José Muro.=Manuel Pedregal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: La Comision acepta con mucho gusto la enmienda en sustitucion del artículo.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron desde el art. 35 al 48, último del dictámen, en esta forma:

«Art. 35. Los empleados podrán ser corregidos disciplinaria ó gubernativamente, sin perjuicio de las responsabilidades á que haya lugar ante los tribunales, por las faltas en que incurran, y señaladamente por las que siguen:

1.ª Por abandono, retraso en la asistencia ó el despacho, falta de aplicacion, celo, y de la debida reserva en el desempeño de sus cargos.

2.ª Por faltas de moralidad ó por interesarse de cualquier modo que no sea el estricto cumplimiento de sus obligaciones de empleados, en los negocios que deban despachar ó que estén pendientes en las oficinas.

3.ª Por desempeñar cargos, con sueldo ó sin él, en sociedades y agencias de negocios que se ocupen de servicios administrativos ó tengan asuntos pendientes de resoluciones en que deban intervenir los mismos empleados, y por tomar á su cuidado, mediante lucro ó ventajas de cualquiera clase, asuntos que se relacionen con dichos servicios.

4.ª Por actos, vicios ó defectos que les hagan desmerecer en el concepto público.

Y 5.ª Por mezclarse activamente en contiendas políticas ó de localidad, fuera del legítimo ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos, ó la ejecucion de los actos propios de su cargo cuando tenga relacion con los hechos propios de esa índole.

Art. 36. Las correcciones en que pueden incurrir los empleados conforme al artículo anterior, son las de

Reprension privada.

Reprension pública.

Suspension de sueldo ó de empleo y sueldo que no exceda de quince dias.

Suspension de empleo y sueldo por más de quince dias y ménos de tres meses.

Cesacion y separacion de la carrera.

Las tres primeras de estas correcciones se impondrán por los jefes superiores de las dependencias en que sirvan los empleados que se hagan acreedores á ellas, y podrán ser anotadas en las hojas que hayan de servir para la formacion de las listas anuales de concepto, cuando sean impuestas una sola vez dentro de un año, reservándose expresamente la de suspension de empleo y sueldo, y la de cesacion y separacion de la carrera, á los jefes á quienes competan los nombramientos de los empleados que deban sufrirlas, y anotándose siempre en las referidas listas anuales de concepto estas correcciones, así como las primeras cuando sean impuestas por reincidencia dentro de un mismo año.

Art. 37. La suspension de empleo y sueldo precederá necesariamente á la cesantía y á la separacion de la carrera, las cuales, si hubiese lugar á ellas gubernativamente, deberán ser declaradas dentro de los tres meses siguientes á la comunicacion al empleado de dicha suspension.

Art. 38. Se exceptúan de lo prescrito en el artículo anterior los casos en que los empleados sean procesados criminalmente, por excitacion ó sin ella de la Administracion pública, en cuyos casos cesarán dichos empleados en sus cargos desde el momento en que sean declarados procesados.

Art. 39. Dictada sentencia, ya sea condenatoria, ya absolutoria ó de sobreseimiento, se pasará el expediente al Consejo de Estado para resolver gubernativamente, con su audiencia, lo que proceda sobre la situacion del empleado, su baja definitiva ó continuacion en la carrera, tiempo de servicio y demás efectos administrativos.

Art. 40. Los empleados podrán ser tambien separados del servicio cuando figuren tres años consecutivos en las listas de postergacion por faltas ménos graves ó por su notoria incapacidad para el servicio.

Art. 41. En el caso del artículo anterior, los empleados podrán ser jubilados con el goce del haber correspondiente, si reunieren las condiciones necesarias para ello.

Art. 42. Los empleados podrán ser jubilados á su instancia, cuando lleguen á los 60 años de edad, ó antes de ella por inutilidad física debidamente justificada, y podrán serlo igualmente por disposicion ministerial, aunque ellos no lo soliciten, cuando hubiesen cumplido los 65 años.

Art. 43. El Gobierno podrá remover libremente y en todo tiempo, sin expresion de causa, á los funcionarios comprendidos en la primera categoría, ó sea á los jefes superiores de Administracion, así como á los gobernadores de provincia.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales.

Art. 44. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general en cuanto se opongan á las reglas contenidas en la presente ley.

Art. 45. Por los Ministerios respectivos se dictarán, dentro del término de tres meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, los reglamentos que conceptúen necesarios para su mejor aplicacion, sin perjuicio de que ella rija desde luego.

Art. 46. Cada Ministro publicará todos los meses en la *Gaceta* el movimiento del personal que dependa de su Ministerio.

Art. 47. Los derechos adquiridos hasta la fecha en que empiece á regir la presente ley, serán respetados y se tendrán en cuenta para la formacion de los escalafones á que se refiere el art. 6.° de esta ley. Al formarse los primeros de estos escalafones se tendrán en cuenta los expedientes gubernativos incoados con fecha anterior á esta ley, no dando lugar en ellos á los empleados activos ó cesantes comprendidos en esos expedientes hasta tanto que sean resueltos definitivamente y con declaraciones que autoricen la inclusion en dichos escalafones.

Art. 48. Los ordenadores é interventores de pagos, bajo su responsabilidad personal, no harán abono alguno de haberes á los empleados que obtuvieren nombramiento no ajustado á los preceptos de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay un artículo adicional que dice así:

ARTÍCULO ADICIONAL

Las prescripciones de esta ley serán aplicadas á las dependencias meramente administrativas de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, por las que se dictarán las disposiciones que en armonía con cada servicio conduzcan al mejor cumplimiento del presente artículo.»

A este artículo adicional hay dos adiciones: una del Sr. Avilés, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que en el artículo adicional del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre ingreso y ascensos en los destinos de la administracion civil se agregue lo siguiente:

«El Ministro de Ultramar, teniendo en cuenta las disposiciones consignadas en los precedentes artículos, presentará á las Córtes, en la inmediata legislatura, un proyecto de ley especial para la organizacion y régimen de todo el personal de su departamento, así el central como el de las provincias y posesiones ultramarinas. Mientras tanto, dicho personal se regirá por las prescripciones de la presente ley.»

Palacio del Congreso 17 de Abril de 1888.=Angel Avilés.=German Gamazo.=Manuel Becerra.=Tirso Rodrigañez.=Luis Manuel de Pando.=Manuel Crespo Quintana.=Joaquin Gil Berges.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la adicion.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avilés tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **AVILÉS**: Solamente para manifestar que atendiendo á las excitaciones de mi respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

La del Sr. Vincenti, dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion á las disposiciones generales del dictámen relativo al ingreso y ascensos en los destinos de la administracion civil:

«Los actuales funcionarios del Estado que cuenten más de quince años de servicio en la categoría de aspirantes y más de veinticinco en la de oficiales, podrán obtener dos ascensos en el Cuerpo de administracion civil.»

Palacio del Congreso 19 de Abril de 1888.=Eduardo Vincenti.=César Alba.=Amalio Enriquez. Antonio Barroso y Castillo.=Juan José Lopez.=Laureano Delgado.=Eduardo Cobian.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la adicion.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti, ó cualquiera de los Sres. Diputados que la suscriben, tiene la palabra para apoyarla.»

No hallándose presente ninguno de sus autores, dióse segunda lectura de la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la de Zalamea la Real (Huelva) á Aracena.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 12, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Zalamea la Real (Huelva) y pasando por Minas de Riotinto y Campofrío, termine en Aracena.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, segregando del Municipio de Maqueda la dehesa de Martinamatos.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 11, sesion de 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**. Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se segrega del Municipio de Maqueda, en la provincia de Toledo, la dehesa denominada de «Martinamatos,» que pasará á formar parte del término municipal de Santa Cruz del Retamar, en la misma provincia.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el inmediato cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre timbre del

Estado. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 6, sesion de 6 del actual*, y Diario *núm. 9, sesion del 11 de idem.*)

Dióse segunda lectura del dictámen, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad.

El Sr. Laiglesia tiene la palabra en contra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Basta, Sr. Presidente, ver la situacion de la Cámara y la ausencia total de Gobierno y de Comision, para comprender, y creo que el buen juicio de S. S. no podrá ménos de apreciarlo como yo, la imposibilidad absoluta en que estamos de discutir un proyecto de ley de la importancia del que acaba de leerse. Ni por esto, ni por las declaraciones que el Sr. Ministro de Hacienda acaba de hacer en el Senado, creo yo, repito, que podemos entrar por adelantado en el debate de un proyecto que, segun ha manifestado el Gobierno en la otra Cámara por boca del Sr. Ministro de Hacienda, aun no ha estudiado con el detenimiento que merece, y que se propone hacerlo despues de consultar con la Comision y antes de someterlo á la deliberacion del Congreso. Pero si el Sr. Presidente, por razones que respeto, no está conforme con estas manifestaciones, estoy desde luego á la disposicion de S. S., y pronto á entrar en la discusion de este proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Presidente le parecen muy atinadas en lo general las observaciones del señor Laiglesia, aunque no está conforme con S. S. en dos ó tres de cierta importancia. No está conforme desde luego en cuanto á la ausencia total del Gobierno, porque está representado en ese banco, como tambien lo está la Comision en el suyo; y no lo está tampoco en que sea imposible discutir este asunto por la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda y por las declaraciones que parece que este Sr. Ministro acaba de hacer en el Senado.

De modo que podria convenir ó no entrar ahora mismo en la discusion de este proyecto, pero se discutiria ciertamente si procediera hacerlo así, estando como está el Gobierno, y estando como está la Comision; otra cosa hubiera sido temeraria de parte del Presidente, y aunque de seguro no era culparle de temeridad el deseo del Sr. Laiglesia, el Presidente cree que debe hacer esta declaracion, y agregar para satisfaccion del Sr. Laiglesia y del Congreso, que el Presidente ha hablado con el Sr. Ministro de Hacienda, y al Sr. Ministro de Hacienda ha oído que podia dar principio la discusion desde luego en todo momento en que fuera necesario, segun el estado del debate de los asuntos puestos al órden del dia. De manera que estas declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda han podido coincidir más ó ménos con las manifestaciones que el mismo Sr. Ministro de Hacienda haya hecho en el Senado.

Al Presidente del Congreso bastaba lo que oyó al Sr. Ministro para poder anunciar, como ha anunciado, esta discusion. Ahora, despues de esto, por la deferencia que debe guardar y guarda el Presidente á todos los Sres. Diputados, y además por la estimacion que da á las razones expuestas por el Sr. Laiglesia, fuera de éstas á que ha opuesto el Presidente sus propias observaciones, tiene el gusto de acceder á los deseos de S. S. y se suspende esta discusion.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre ingreso y ascensos en los destinos de la Administracion civil. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cervera del Rio Pisuerga (Palencia) y admision del Sr. Torres y Almunia (D. Fernando).»

Se leyó el primer dictámen, en el que se proponia lo siguiente:

«Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta de Cervera del Rio Pisuerga y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.»

(*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 11, sesion de 13 del actual.*)

Acto contínuo se leyó el segundo, que decia así:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Fernando Torres y Almunia, Diputado electo por el distrito de Cervera del Rio Pisuerga, provincia de Palencia, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitido Diputado el Sr. Torres y Almunia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Torres y Almunia.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: En vista de los deseos expuestos en la sesion de ayer por el Sr. Diputado D. Francisco Lastres, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. las adjuntas traducciones de otras tantas notas de la Legacion de los Estados-Unidos, relativas á la reclamacion de D. Antonio Máximo Mora, cuyo expediente remití original á ese Cuerpo Colegislador con fecha 6 del corriente mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 19 de Diciembre de 1888.=El Marqués de la Vega de Armijo.= Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Martinez (D. Cándido).

(*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó otro dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Jimeno (D. Amalio).

(*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen sobre los artículos nuevamente redactados, referentes á la ley constitutiva del ejército:

Del Sr. Villanueva, al párrafo 2.° del art. 9.°

Del Sr. Vizconde de Campo-Grande, al final del párrafo 2.° del art. 9.°

Del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), al apartado 1.° y 2.° del párrafo 4.° del art. 9.°

Del Sr. Sanchez Bedoya, al párrafo 2.° del art. 10.

Del Sr. Ochando (D. Federico), al art. 12.

(*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes de la Comision de incompatibilidades sobre los casos del señor Rodriguez Correa, del Sr. Martinez (D. Cándido) y del Sr. Jimeno.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, de los Sres. Dabán y Orozco (reproducidas), al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas á los títulos sobre los ascensos y recompensas del proyecto de ley constitutiva del ejército;

Ascensos.

Artículo 1.° La carrera militar de los jefes y oficiales del ejército comprende las clases desde alférez á coronel inclusive, dentro de cada arma, cuerpo é instituto, y la de oficiales generales desde brigadier á teniente general en el Estado Mayor general.

La categoría de capitan general de ejército será considerada como alta dignidad del Estado y como la mayor recompensa y representacion del ejército, á eleccion del Soberano, entre los tenientes generales y á propuesta del Ministerio de la Guerra, por grandes hechos y dilatados servicios á la Nacion.

En tiempo de paz no podrá haber más de uno, y á este número se irán reduciendo los que en más puedan existir por haber sido elevados á dicha alta dignidad en tiempo de guerra.

Art. 2.° En los cuerpos auxiliares cuyos empleos se consideran asimilados, empezará la carrera en los análogos á los de alférez ó teniente y terminará en el que lo sea al de coronel, dentro de cada uno, obteniendo los ascensos segun las reglas que establece la presente ley.

Los asimilados á coronel obtendrán sus ascensos á las categorías superiores que el Gobierno señale, segun las necesidades del servicio, dentro de los mismos cuerpos y siguiendo reglas análogas á las establecidas para el de los coroneles del ejército.

Art. 3.° En tiempo de paz no se dará ascenso ni se concederá empleo alguno en todo el ejército sin que ocurra en las plantillas orgánicas vacante que lo motive.

Queda, por lo tauto, suprimido el dualismo ó empleos personales, así como la concesion de los grados hasta aquí existentes.

Art. 4.° Los ascensos en la carrera militar se obtendrán:

Por antigüedad y

Por eleccion.

La escala gradual desde alférez á coronel se formará y será siempre por rigurosa antigüedad sin defectos.

Por ella se ascenderá segun el primer concepto.

Para ascender por el segundo, ó sea por eleccion, será condicion precisa figurar en el primer tercio de la escala de antigüedad y tomar parte voluntariamente en concurso abierto y público, mereciendo en él la calificacion necesaria para figurar en la lista de eleccion.

Estos concursos tendrán lugar todos los años ante un tribunal compuesto de generales, renovados anualmente, y se sujetarán á un reglamento especial.

De los oficiales que cumplan las condiciones que quedan prescritas, así como las demás que el Gobierno establezca, y que figuren por consiguiente en la lista de eleccion, se designarán los que hayan de ocupar las plazas que se reserven cada año al expresado concepto.

Si de estos concursos no resultase suficiente número de indivíduos en condiciones de ser elegidos para ocupar las plazas reservadas á este fin, se cubrirán las sobrantes por el turno de antigüedad.

Los declarados elegibles que no obtengan plaza, seguirán figurando en la lista y podrán obtenerla en años sucesivos.

Para todo ascenso es condicion precisa haber ejercido el empleo de que se esté en posesion durante dos años por lo ménos.

Art. 5.° El ascenso de los coroneles á oficiales

generales en la clase de brigadier será en tiempo de paz por antigüedad sin defectos y por eleccion del Soberano, á propuesta del Ministro de la Guerra y en la proporcion que el Gobierno designe.

Se formará un escalafon por antigüedad de todos los coroneles del ejército para los efectos del ascenso por el primer concepto, y para obtenerlo por eleccion deberán contar por lo ménos seis años de servicios en su empleo, y de ellos dos de mando, con las demás condiciones que exija el Gobierno, segun los casos, con presencia de la hoja de servicios.

El ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de este empleo al de teniente general, estará sujeto á las mismas reglas del párrafo anterior.

Art. 6.° En cada arma, cuerpo é instituto habrá tan solo una escala en la que figuren sin excepcion todos los jefes y oficiales del mismo por antigüedad rigurosa, inclusive los que sirven en Ultramar.

Art. 7.° Los individuos que vayan á servir á los ejércitos de las provincias ultramarinas, irán en su empleo, y segun lo preceptuado en el artículo anterior, continuarán figurando en la escala correspondiente, obteniendo sus ascensos como los que sirven en la Península.

Los que vayan á Ultramar á consecuencia de sorteo, gozarán, mientras allá permanezcan, del sueldo correspondiente al empleo inmediato superior á aquel de que estén en posesion; y si falleciesen fuera de la Península á consecuencia de enfermedades contraidas en dichas posesiones, heridas, etc., el citado sueldo superior servirá de regulador para la viudedad ú orfandad que hubiere lugar.

Art. 8.° Si no obstante la prohibicion absoluta que existe de ingresar en la carrera militar por otros medios que los legales, el Gobierno se viere precisado por circunstancias excepcionales á dictar medidas que permitiesen el acceso á dicha carrera rompiendo la unidad de procedencia y de conocimientos, los empleos que así se obtengan no podrán considerarse válidos para continuar ascendiendo en el ejército al volver al estado de paz, sin prévia justificacion de aptitudes y suficiencia, en armonía con los exigidos á los de la clase correspondiente.

Art. 9.° Los oficiales generales no pertenecen á un arma determinada. Los destinos de oficial general que afecten al servicio especial de un arma ó instituto, como Artillería é Ingenieros, serán desempeñados por aquellos que hayan sido coroneles efectivos de dichos institutos, y, no habiéndolos, por los que el Gobierno designe.

Art. 10. Los prisioneros de guerra seguirán figurando en sus respectivas escalas y obteniendo los ascensos que por antigüedad les correspondan.

Las vacantes, si fuesen en la plantilla orgánica, se cubrirán, caso de ser necesarias, por el turno que corresponda.

Art. 11. En estado de guerra subsistirán en lo posible para el ejército las reglas para ascender en estado de paz, esperando los agraciados con empleos su colocacion en las vacantes que ocurran en las plantillas orgánicas, aunque con el goce de sus sueldos y antigüedades desde el dia de la fecha de la concesion.

Recompensas en tiempo de paz.

Art. 12. No se concederá recompensa por años de servicio ordinario en destino determinado.

Toda recompensa exige siempre un servicio notable.

Art. 13. Quedan suprimidos para lo sucesivo los grados y mejoras de antigüedad.

No habrá más antigüedad que la de la fecha en que se obtuvo el empleo que se ejerce.

Quedan prohibidos los abonos de tiempo de servicio de paz.

Art. 14. Las recompensas en tiempo de paz serán las siguientes:

Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar igual á la anterior, pero pensionada con 180 pesetas anuales para los subalternos, con 300 para los capitanes, con 480 para los jefes y con 730 para los oficiales generales.

Art. 15. Las cruces pensionadas podrán concederse en tres conceptos:

1.° Con goce de la pension que le corresponda, hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Con la misma pension mientras permanezca el interesado en las filas, y

3.° Con el goce de la misma con carácter vitalicio.

Los que la obtengan en el primer concepto, aun cuando cesen de percibirla, podrán seguir usando la cruz como distintivo honorífico.

Art. 16. Por hechos de armas que ocurran en tiempo de paz, en los que haya muertos ó heridos y en los que se contraigan méritos dignos de recompensa, se otorgarán éstas con arreglo á lo preceptuado para el tiempo de guerra.

Art. 17. Cualquiera de las recompensas expresadas serán tenidas siempre en cuenta en los concursos para los ascensos por eleccion.

Recompensas en tiempo de guerra.

Art. 18. Las recompensas en tiempo de guerra solo se concederán por servicios de reconocido valor y aptitud demostrada en el combate, recayendo la concesion de empleos en personas idóneas para el desempeño de los superiores, á juicio del que propone y del que concede.

Art. 19. Dichas recompensas serán colectivas é individuales.

Colectivas.

Mencion honorífica de una fraccion de tropas, cuerpo, brigada, etc., publicada en la órden general del ejército.

Medalla ó cruz conmemorativa de un hecho importante de armas ó de una campaña.

Abono del doble tiempo de campaña á todo el ejército ó parte de él, segun lo estime conveniente el Gobierno.

Corbata de San Fernando para los cuerpos que lleven á cabo un hecho heróico.

Individuales.—Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar, igual á la anterior, pero

pensionada con 360 pesetas anuales para los subalternos, con 600 para los capitanes, con 960 para los jefes y 1.440 para los oficiales generales.

Estas pensiones se obtendrán en los conceptos siguientes:

1.° Goce de la pension hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Goce de la pension mientras el agraciado permanezca en las filas.

3.° Pension vitalicia.

4.° Vitalicia y extensiva á las viudas y huérfanos.

Empleo superior por juicio de votacion dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que lo motive, en la forma que establezca el reglamento de propuestas; cuyo juicio de votacion se formará desde luego por los jefes á quien corresponda, en el referido plazo, sin esperar órden de formacion de propuesta de recompensas, y á la cual en su dia se acompañará el expediente.

Mencion del nombre del indivíduo publicado en la órden general del ejército, citando el hecho notable y personal que lo motive. Esta mencion podrá implicar la concesion de la cruz roja pensionada correspondiente, ó del empleo inmediato superior, si así lo estimase el general en jefe.

Cruz de San Fernando en los diferentes grados que marca su reglamento especial.

Art. 20. Dentro de cada empleo solo se podrá obtener una pension de cruz, excepcion hecha de los soldados y clases de tropa que no tengan condiciones para el ascenso, quienes podrán alcanzar dos cruces con pension temporal y una de pension vitalicia, como máximum en una campaña.

Art. 21. Los empleos que se obtengan por mérito de guerra, obligan á seguir sirviendo en sus puestos hasta que corresponda hacerlos efectivos en la forma siguiente:

Las vacantes definitivas que resulten en el ejército se otorgarán con preferencia del turno de antigüedad y del de eleccion á los que obtengan empleos por mérito de guerra y tomarán la antigüedad del dia de la concesion.

Para este fin se formarán en las Direcciones generales escalafones de empleos obtenidos por mérito de guerra, y por ellos se otorgarán en cada arma, cuerpo ó instituto las vacantes que ocurran, sea donde quiera, dando las sobrantes al ascenso por antigüedad y eleccion, segun corresponda.

Art. 22. Si al terminar una campaña hubiese jefes y oficiales agraciados con empleos que no hubieran podido hacer efectivos por el medio indicado en el artículo anterior, quedarán como excedentes y se reservará para su amortizacion una parte de las vacantes reglamentarias, que en ningun caso será mayor de la tercera, á fin de no paralizar los ascensos ordinarios.

Ningun jefe ni oficial podrá obtener en campaña un segundo empleo sin haber antes hecho efectivo el primero, prestado servicio en él y contrayendo el mérito en el desempeño del mismo.

Art. 23. Despues de cada hecho de armas, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á él, cada jefe de unidad redactará una informacion que elevará al terminar este plazo á su inmediato superior, en que se cite á todos aquellos de sus subordinados, sin excepcion de clase, que se hayan distinguido, detallando la cuantía é importancia del mérito contraído por cada uno.

Estas informaciones servirán de base á la formacion de la propuesta correspondiente cuando así se ordenase, con sujecion á la forma y detalles que fijará un reglamento especial.

Art. 24. Por un mismo hecho de armas solo podrá obtenerse una recompensa; pero queda subsistente la ley y reglamento de la Orden militar de San Fernando.

Para recompensar á los prisioneros de guerra cuando se presenten ó sean canjeados, será indispensable formacion de expediente que acredite su buen comportamiento, no solo en el hecho de armas, sino durante el tiempo que hayan permanecido en esa situacion. El reglamento de propuestas antes citado detallará la manera de hacer esta informacion. Los heridos serán recompensados segun el mérito que hayan contraído al ser lesionados, sin que éste se aprecie por la gravedad de la herida, si bien siendo las pensiones que por ello se otorguen una compensacion al sufrimiento y pérdida de salud, se graduarán en este concepto y con relacion á las consecuencias que pueden producir en el indivíduo, pudiendo llegar á trasmitirse á las viudas y huérfanos el derecho á dicha pension, segun las circunstancias.

Art. 25. Se respetarán los derechos adquiridos á los que al publicarse esta ley estuviesen en posesion de grados y empleos personales.

Art. 26. Los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada que tuviesen empleos personales y se hicieran acreedores en campaña á ser recompensados con un empleo, éste será el inmediato superior á aquel cuyas funciones y mando estén desempeñando cuando contraigan el mérito.»

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=Fernando O'Lawlor.=Enrique de Orozco.=Eduardo Garrido Estrada.=José Sanz.=El Conde de Sallent.

Del Sr. **OROZCO**, á los arts. 73 y 74:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente redaccion de los arts. 73 y 74 de la ley constitutiva del ejército (dictámen de la Comision):

«Art. 73. Los generales, jefes, oficiales é indivíduos de tropa de todos los cuerpos é institutos del ejército serán recompensados por sus hechos heróicos, méritos distinguidos y peligros y sufrimientos en las campañas, con cruces de San Fernando y del Mérito militar, ésta con pension ó sin ella, y con arreglo á los estatutos de estas Ordenes; con menciones honoríficas, medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables, y con abono de doble tiempo de campaña, conforme para cada caso se disponga.

Los coroneles efectivos de las armas, cuerpos é institutos y sus asimilados, y los oficiales generales, obtendrán el empleo inmediato cuando por sus distinguidos méritos y especiales servicios á él se hiciesen acreedores.

Los jefes y oficiales y sus asimilados que en la misma campaña hubiesen obtenido la cruz de San Fernando de segunda clase, podrán ser recompensados con el empleo inmediato en sus respectivas armas, cuerpos ó institutos, si por la notoriedad del

hecho lo mereciesen; si la cruz de aquella Orden fuese de primera clase, necesitarán para este ascenso hallarse en posesion de empleo personal superior al efectivo que tuviesen.

El empleo personal de coronel ó sus asimilados no dan derecho al ascenso á oficial general más que en el caso de llevar á cabo un hecho de reconocida ventaja para las armas y hallarse en posesion de la cruz de San Fernado obtenida en la misma campaña y dentro del empleo personal de coronel.

Tambien serán recompensados los jefes y oficiales y sus asimilados, por hechos distinguidos y de valor, con empleo personal, con divisas especiales y sueldo, pero sin antigüedad ni mando de armas, siendo válidos estos empleos para derechos pasivos.

Art. 74. Son compatibles todas las recompensas con la cruz de San Fernando, pero no podrá obtener á la vez un mismo individuo empleo efectivo, empleo personal ó cruz del Mérito militar con pension ó sin ella.»

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1888.=Enrique de Orozco.=Fernando O'Lawlor.=Eduardo Baselga.=José Arrando.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Sanz.=Joaquin Oriol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Prieto y Caules, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre ingreso y ascensos en los destinos de la Administracion civil.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se reforme la redaccion del art. 34 del dictámen referente al ingreso y ascensos en la administracion civil, en los términos siguientes:

«Art. 34. Los funcionarios de la administracion civil del Estado estarán sujetos á las incompatibilidades que establecen el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, con las disposiciones dictadas para su cumplimiento en las islas Baleares y Canarias, y la ley de creacion de Administraciones subalternas de Hacienda.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Rafael Prieto y Caules.=Antonio Dominguez Alfonso.=Joaquin Fiol.=Miguel Villalba Hervás.=Pascual Ribot.=José Muro.=Manuel Pedregal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre ingreso y ascensos en los destinos de la Administracion civil.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los empleados.

Artículo 1.° Son empleados de la Administracion civil del Estado, para los efectos de esta ley, los que dependen de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de la Gobernacion, Hacienda y Fomento.

Art. 2.° Los empleados pertenecientes á carreras ó cuerpos dependientes de dichos Centros ministeriales, que estén organizados por disposiciones especiales, se seguirán rigiendo por ellas, siéndoles aplicables los preceptos de la presente ley solo en aquello que no esté determinado por las referidas disposiciones.

Los empleados y agentes de los servicios de órden público ó seguridad y policía serán siempre objeto de las disposiciones especiales que les conciernan; entendiéndose ser sus cargos, en defecto de las mismas, de libre separacion y nombramiento.

Art. 3.° Los empleados de la Administracion civil del Estado tendrán las siguientes categorías y clases, con los sueldos anuales que se expresan á continuacion:

Categorías.	Clases.	Sueldos. Pesetas.
Jefes superiores de Administracion....		12.500
Jefes de Administracion.............	De 1.ª........	10.000
	De 2.ª........	8.750
	De 3.ª........	7.500
Jefes de Negociado..	De 1.ª........	6.000
	De 2.ª........	5.000
	De 3.ª........	4.000
Oficiales...........	De 1.ª........	3.500
	De 2.ª........	3.000
	De 3.ª........	2.500
	De 4.ª........	2.000
Aspirantes á oficial..	De 1.ª........	1.500
	De 2.ª........	1.250
	De 3.ª........	1.000
	De 4.ª........	750

Subalternos con el sueldo anual que se designe en presupuestos.

Los sueldos expresados en este artículo estarán sujetos á las variaciones que en ellos puedan introducirse por las leyes de presupuestos ú otras que se dicten para el caso.

Art. 4.° El nombramiento de los empleados de las dos primeras categorías se efectuará por Real decreto, y por Real órden el de las dos siguientes.

El de los aspirantes y subalternos corresponderá á los jefes superiores de Administracion de los ramos respectivos.

Art. 5.° En los nombramientos se expresará la disposicion con arreglo á la cual se verifiquen, por

hallarse el nombrado comprendido en sus prescripciones.

Art. 6.° Se formarán todos los años, y publicarán en el primer mes de cada uno, los escalafones de los empleados, habiendo de formarse uno por cada Ministerio en que estén comprendidos, por órden de antigüedad en cada clase, todos los empleados, tanto activos como cesantes, que dependan del mismo, con la debida separacion de ramos, cuerpos y carreras.

Art. 7.° Se formarán igualmente en cada año, al propio tiempo que los escalafones, tres listas de concepto en que se distribuya el personal de los mismos.

En la primera de estas listas, que se llamará de mérito, se incluirán los empleados que se distingan por sus trabajos especiales, publicaciones de obras, aptitud relevante en el despacho, celo, aplicacion y buena conducta.

En la segunda, que se denominará ordinaria, los que cumplan con sus deberes sin distinguirse ni hacerse acreedores á correcciones calificadas. Y en la tercera, que será de postergacion, los que hubiesen sufrido estas correcciones ó se hagan notar por su limitada capacidad, falta de aplicacion, de disciplina, mala conducta, ó carencia de celo por el buen servicio público.

CAPITULO II

Del ingreso.

Art. 8.° El ingreso en los destinos de la Administracion civil, salvo las excepciones que despues se determinan, se verificará por la categoría de aspirantes, reservándose para los sargentos las vacantes de la misma categoría, que se proveerán con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, ó las que se adopten en lo sucesivo.

Los destinos de la expresada categoría que no puedan cubrirse conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, se proveerán en la siguiente forma: las vacantes de cuarta clase de dicha categoría, por mitad entre cesantes de la misma y aspirantes de nueva entrada, mediante el exámen oportuno; y las de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, una tercera parte en excedentes y cesantes de la clase de la vacante; otra tercera parte por ascenso de la clase inferior inmediata, siguiendo el órden de rigurosa antigüedad, salvo los casos de postergacion, fundada en las listas de concepto, y la otra tercera parte á la nueva entrada, mediante el exámen que establezcan los reglamentos.

No tendrán necesidad de sujetarse á los exámenes de que habla este artículo, los individuos que tengan algun título académico ó profesional.

CAPITULO III

De los ascensos.

Art. 9.° Los empleados de la Administracion civil del Estado no podrán ascender sino á la clase superior inmediata de la que estén desempeñando, durante el tiempo que la presente ley determina.

Art. 10. Los empleos de la primera categoría, ó sea de jefe superior de Administracion, se proveerán con arreglo á lo que dispone el art. 27 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Art. 11. El cargo de gobernador se conferirá con arreglo á lo que disponga la ley provincial.

Art. 12. Los cargos de jefes superiores de Administracion y de gobernadores civiles darán derecho á figurar en los escalafones de la Administracion civil del Estado, solo á los que ya pertenecieren á ella cuando fueren nombrados para tales cargos. Los que se hallen en este caso conservarán sus puestos en el escalafon respectivo, quedando en situacion de excedentes para cuando cesen en dichos cargos, con opcion igualmente á mejorar de situacion dentro del cuarto turno expresado en el artículo siguiente, si alcanzasen las condiciones que en el mismo se señalan.

Dichos cargos no darán, de consiguiente, derecho, por sí solos, para figurar en los escalafones de empleados de la Administracion civil; pero los que los obtengan podrán ingresar en el cuarto turno antes expresado, cuando reunan las condiciones necesarias al efecto.

Art. 13. Para la provision de las vacantes de empleos pertenecientes á la 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría de que trata el art. 3.°, se establecen los siguientes turnos:

Primero. A los excedentes de igual clase que lo sean por supresion ó reforma, y á los demás excedentes y los cesantes tambien de igual clase, prefiriéndose entre estos últimos aquellos que disfruten algun haber del Estado, siempre que dicha situacion no sea debida á alguna falta de los mismos.

Segundo. A la antigüedad entre los empleados de la clase inferior inmediata que figuren en el mismo escalafon, lleven dos años en esta clase y no se encuentren en la lista de postergacion que rija para el año en que ocurra la vacante.

Cuando el ascenso se haya de verificar de la categoría de aspirantes á la de oficial, y el empleado á quien corresponda el ascenso por antigüedad no tenga título de los que se mencionan en el número quinto del presente artículo, deberá sujetarse á exámen sobre materias administrativas, en que demuestre su suficiencia, siguiéndose la escala para este ascenso, si en él no fuese aprobado, entre los indivíduos de su clase y las inferiores, que habrán de sufrir igual exámen.

Tercero. A la eleccion entre empleados de la expresada clase inferior inmediata que lleven dos años en ella y figuren en la lista de mérito que rija en el año que ocurra la vacante.

Cuarto. A los indivíduos que lo soliciten y pertenezcan á cualquiera carrera del Estado, instituto civil ó militar, Casa Real ó Patrimonio de la Corona, Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, ú otras Corporaciones con carácter oficial, siempre que estén disfrutando con dos años de antelacion ó hayan disfrutado por igual tiempo un sueldo superior ó igual al del empleo que pretendan, y lleven diez años á lo ménos de servicios. Esta última condicion no será necesaria para los indivíduos de otras carreras ó servicios del Estado en virtud de Real nombramiento, y cuyos sueldos estén consignados en los presupuestos generales del Estado ó en los tambien generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Quinto. A los indivíduos que posean títulos académicos de Facultad ó de estudios superiores, cuando la vacante sea de oficial de 2.ª, 3.ª ó 4.ª clase.

Art. 14. Los cesantes á quienes se dé colocacion con sueldo igual al mayor que hubieran disfrutado y en destinos que no sean de fianza, perderán, si no los aceptan ó desempeñan, el derecho á continuar per-

cibiendo el haber de cesantía, dándoseles de baja en el escalafon, teniendo tambien efecto esto último en igual caso respecto á los cesantes que no disfruten haber pasivo.

Art. 15. Las mismas reglas se aplicarán á los excedentes cuando el nuevo nombramiento se verifique despues de terminado el plazo por el que se les concedió la excedencia.

Art. 16. La baja en el escalafon en los casos anteriores será sin perjuicio de que los cesantes ó excedentes de que se trate puedan obtener su jubilacion si les correspondiese, conforme á las disposiciones de cada caso.

Art. 17. Cuando no existan funcionarios ó indivíduos en condiciones de ser nombrados en el turno que corresponda al ocurrir la vacante, se proveerá ésta conforme al inmediato siguiente, entendiéndose ser este el primero de los enumerados en el art. 13, cuando sea el último el desierto.

Art. 18. Cuando corresponda proveer una vacante por el turno de excedentes ó cesantes, y no hubiese ninguno en la respectiva clase, se proveerá por rigurosa antigüedad en los de la clase inferior inmediata, si los hubiere, que cuenten más de dos años de servicios efectivos prestados en ella.

Art. 19. Todo ascenso es renunciable por parte del funcionario en quien recaiga. En este caso ocupará la vacante el que le siga en el escalafon de su ramo, si se trata del ascenso por turno de antigüedad, ó el que reuna las condiciones exigidas, si corresponde á turno diferente.

Art. 20. Las vacantes de las clases que se supriman por la presente ley se amortizarán á medida que ocurran, sin que, por tanto, produzcan turno alguno.

CAPITULO IV

De los subalternos.

Art. 21. Los subalternos prestarán los oficios mecánicos necesarios en las diversas dependencias y no figurarán en los escalafones de empleados. Se formará, de consiguiente, un escalafon especial en cada Ministerio, de los que dependan del mismo y tengan cargo ó funciones permanentes, estando incluídos en las plantillas de sus respectivas dependencias.

Art. 22. Conforme á la ley de 10 de Julio de 1885, su reglamento y disposiciones complementarias, serán nombrados los sargentos á quienes corresponda para los cargos de porteros, conserjes y otros de su clase, así como para los análogos que se satisfagan de fondos provinciales y municipales, cuyo desempeño no exija condiciones especiales de que aquéllos carezcan, hasta el máximum todos ellos de 1.750 pesetas.

Art. 23. En defecto de sargentos para el desempeño de las plazas de subalternos que resulten vacantes, se nombrarán para aquellas que no tengan sueldo superior de 1.000 pesetas los licenciados del ejército y marina, voluntarios que hubieran prestado servicios de guerra y demás institutos armados, bien sean cabos ó soldados, por el órden de categoría, antigüedad y servicios que acrediten.

Art. 24. Las vacantes de subalternos que no sean provistas con indivíduos comprendidos en los dos artículos precedentes, se proveerán por antigüedad en los que ya desempeñen plazas; y si la vacante fuere de las de ménos sueldo, se cubrirá libremente.

Art. 25. Los subalternos podrán aspirar á empleos en la carrera de la Administracion civil del Estado, sujetándose á los exámenes y condiciones que para el ingreso en la misma quedan determinadas por la presente ley.

CAPITULO V

De las excedencias.

Art. 26. Estarán en situacion de excedencia los empleados que por reforma ó supresion de los ramos de la Administracion civil, ó servicios á que pertenezcan, queden sin colocacion por no haber lugar para ellos en las nuevas plantillas que se formen. En este caso se les abonará como tiempo efectivo la mitad del que permanezcan en esta situacion, para el ascenso inmediato y para su clasificacion de jubilados, y tendrán derecho á su preferente reposicion en el turno primero de los establecidos por el art. 13.

Art. 27. Los empleados pueden solicitar ú obtener voluntariamente su excedencia, entendiéndose que es incompatible con tal situacion el cobro de haber pasivo y que no se les abonará tampoco como tiempo de servicio el que permanezcan en esta situacion, salvo si por otro concepto prestasen servicios efectivos al Estado.

Los excedentes voluntarios tendrán derecho á ocupar nuevamente empleo de su clase en el turno correspondiente segun el art. 13, cuando lo soliciten antes de espirar el término por el que se les concedió su excedencia, el cual no podrá ser mayor de tres años.

Cuando la excedencia sea debida á la obtencion de algun cargo de los mencionados en el art. 12, ó por haber sido elegidos Senadores ó Diputados los que segun las leyes especiales de cada caso deban quedar excedentes, podrá prolongarse aquélla por tanto tiempo cuanto dure el desempeño de los expresados cargos y un año más, dentro del cual deberán solicitar los interesados su colocacion para los efectos de este artículo y los del 29.

Art. 28. No podrá obtener un empleado más de tres excedencias voluntarias durante su carrera, ni tampoco solicitar una nueva sino despues de un año de haber vuelto al servicio por efectiva terminacion de la anterior.

Para los efectos de este artículo no se considerarán como voluntarias las excedencias de ser elegidos Senadores ó Diputados los que las obtengan.

Art. 29. Cuando pasado el tiempo por que se haya concedido ó proceda la excedencia no soliciten los empleados su vuelta al servicio, serán dados definitivamente de baja en la carrera.

CAPITULO VI

De las licencias, permutas, traslaciones é incompatibilidades.

Art. 30. La concesion de licencias se ajustará á las prescripciones del art. 43 de la ley de presupuestos del 21 de Julio de 1878.

Art. 31. Los empleados podrán solicitar permutas, sin perjuicio de tercero y dentro de los servicios del Ministerio á que pertenezcan, siempre que tengan respectivamente las condiciones legales necesarias

para el destino que hayan de ocupar, accediéndose ó no á ellas despues de los informes de los jefes, por cuyo conducto deberán siempre cursarse.

Art. 32. Las traslaciones de empleados podrán verificarse libremente, dentro de los ramos dependientes del mismo Ministerio, por los jefes superiores á quienes correspondan los nombramientos, cuando así lo aconsejen las conveniencias del servicio.

Art. 33. Los empleados no podrán, sin embargo, ser trasladados más de una vez en el tiempo de un año, si la traslacion les obliga á cambiar de residencia, á no ser por solicitud ó por causa justificada que deberá expresarse en la órden de traslado; ni tampoco podrán ser trasladados contra su voluntad, de destinos sin fianza á otros en que sea exigida.

Art. 34. Los funcionarios de la Administracion civil del Estado, estarán sujetos á las incompatibilidades que establece el art. 29 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, con las disposiciones dictadas para su cumplimiento en las islas Baleares y Canarias y la ley de creacion de Administraciones subalternas de Hacienda.

CAPITULO VII

De las correcciones á los empleados y cesacion de los mismos.

Art. 35. Los empleados podrán ser corregidos disciplinaria ó gubernativamente, sin perjuicio de las responsabilidades á que haya lugar ante los tribunales, por las faltas en que incurran, y señaladamente por las que siguen:

1.ª Por abandono, retraso en la asistencia ó el despacho, falta de aplicacion, celo, y de la debida reserva en el desempeño de sus cargos.

2.ª Por faltas de moralidad ó por interesarse de cualquier modo que no sea el estricto cumplimiento de sus obligaciones de empleados, en los negocios que deban despachar ó que estén pendientes en las oficinas.

3.ª Por desempeñar cargos, con sueldo ó sin él, en sociedades y agencias de negocios que se ocupen de servicios administrativos ó tengan asuntos pendientes de resoluciones en que deban intervenir los mismos empleados, y por tomar á su cuidado, mediante lucro ó ventajas de cualquiera clase, asuntos que se relacionen con dichos servicios.

4.ª Por actos, vicios ó defectos que les hagan desmerecer en el concepto público.

Y 5.ª Por mezclarse activamente en contiendas políticas ó de localidad, fuera del legítimo ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos, ó la ejecucion de los actos propios de su cargo cuando tenga relacion con los hechos propios de esa índole.

Art. 36. Las correcciones en que pueden incurrir los empleados conforme al artículo anterior, son las de

Reprension privada.

Reprension pública.

Suspension de sueldo ó de empleo y sueldo que no exceda de quince dias.

Suspension de empleo y sueldo por más de quince dias y ménos de tres meses.

Cesacion y separacion de la carrera.

Las tres primeras de estas correcciones se impondrán por los jefes superiores de las dependencias en que sirvan los empleados que se hagan acreedores á ellas, y podrán ser anotadas en las hojas que hayan de servir para la formacion de las listas anuales de concepto, cuando sean impuestas una sola vez dentro de un año, reservándose expresamente la de suspension de empleo y sueldo, y la de cesacion y separacion de la carrera, á los jefes á quienes competan los nombramientos de los empleados que deban sufrirlas, y anotándose siempre en las referidas listas anuales de concepto estas correcciones, así como las primeras cuando sean impuestas por reincidencia dentro de un mismo año.

Art. 37. La suspension de empleo y sueldo precederá necesariamente á la cesantía y á la separacion de la carrera, las cuales, si hubiese lugar á ellas gubernativamente, deberán ser declaradas dentro de los tres meses siguientes á la comunicacion al empleado de dicha suspension.

Art. 38. Se exceptúan de lo prescrito en el artículo anterior los casos en que los empleados sean procesados criminalmente, por excitacion ó sin ella de la Administracion pública, en cuyos casos cesarán dichos empleados en sus cargos desde el momento en que sean declarados procesados.

Art. 39. Dictada sentencia, ya sea condenatoria, ya absolutoria ó de sobreseimiento, se pasará el expediente al Consejo de Estado para resolver gubernativamente, con su audiencia, lo que proceda sobre la situacion del empleado, su baja definitiva ó continuacion en la carrera, tiempo de servicio y demás efectos administrativos.

Art. 40. Los empleados podrán ser tambien separados del servicio cuando figuren tres años consecutivos en las listas de postergacion por faltas ménos graves ó por su notoria incapacidad para el servicio.

Art. 41. En el caso del artículo anterior, los empleados podrán ser jubilados con el goce del haber correspondiente, si reunieren las condiciones necesarias para ello.

Art. 42. Los empleados podrán ser jubilados á su instancia, cuando lleguen á los 60 años de edad, ó antes de ella por inutilidad física debidamente justificada, y podrán serlo igualmente por disposicion ministerial, aunque ellos no lo soliciten, cuando hubiesen cumplido los 65 años.

Art. 43. El Gobierno podrá remover libremente y en todo tiempo, sin expresion de causa, á los funcionarios comprendidos en la primera categoría, ó sea á los jefes superiores de Administracion, así como á los gobernadores de provincia.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales.

Art. 44. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general en cuanto se opongan á las reglas contenidas en la presente ley.

Art. 45. Por los Ministerios respectivos se dictarán, dentro del término de tres meses, á contar desde la promulgacion de esta ley, los reglamentos que conceptúen necesarios para su mejor aplicacion, sin perjuicio de que ella rija desde luego.

Art. 46. Cada Ministro publicará todos los meses en la *Gaceta* el movimiento del personal que dependa de su Ministerio.

Art. 47. Los derechos adquiridos hasta la fecha

en que empiece á regir la presente ley, serán respetados y se tendrán en cuenta para la formacion de los escalafones á que se refiere el art. 6.° de esta ley. Al formarse los primeros de estos escalafones se tendrán en cuenta los expedientes gubernativos incoados con fecha anterior á esta ley, no dando lugar en ellos á los empleados activos ó cesantes comprendidos en esos expedientes hasta tanto que sean resueltos definitivamente y con declaraciones que autoricen la inclusion en dichos escalafones.

Art. 48. Los ordenadores é interventores de pagos, bajo su responsabilidad personal, no harán abono alguno de haberes á los empleados que obtuvieren nombramiento no ajustado á los preceptos de esta ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

Las prescripciones de esta ley serán aplicadas á las dependencias meramente administrativas de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, por las que se dictarán las disposiciones que en armonía con cada servicio conduzcan al mejor cumplimiento del presente artículo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Martinez (D. Cándido).

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. Diputado D. Cándido Martinez Montenegro, nombrado por Real decreto de 13 de Setiembre último ministro del Tribunal Contencioso-administrativo; y considerando que el destino de consejero de Estado que anteriormente desempeñaba dicho Sr. Diputado es de igual sueldo y categoría que el que ahora se le ha conferido, y que por esta traslacion no se halla comprendido en lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion, segun ha declarado el Congreso en casos análogos, es de dictámen que el Sr. D. Cándido Martinez Montenegro puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Benedicto Antequera.=Angel Urzaiz.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Pablo Rózpide.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Jimeno y Cabañas (D. Amalio).

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. Diputado D. Amalio Jimeno Cabañas, y

Resultando de los antecedentes remitidos por el Gobierno que el Sr. Jimeno al ser elegido Diputado era catedrático numerario de la Universidad de Valencia y quedó en la situacion de excedente despues de su admision en el Congreso:

Resultando que por Real órden de 28 de Julio último, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de instruccion pública y en virtud de concurso de méritos, ha sido nombrado catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el mismo sueldo que antes disfrutaba y el aumento de 1.000 pesetas anuales por razon de residencia:

Considerando que la cátedra que en virtud de concurso, y á propuesta en primer lugar del Consejo de instruccion pública, ha obtenido el Sr. Jimeno, no constituye gracia del Gobierno:

Considerando que los destinos de catedráticos numerarios de la Universidad Central están comprendidos entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente;

Visto lo acordado por el Congreso en la sesion de 20 de Marzo último sobre el caso del Sr. Becerro de Bengoa,

La Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente dictámen:

1.° El Sr. D. Amalio Jimeno, catedrático numerario de la Universidad de Valencia, trasladado por concurso á la Universidad Central, puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

2.° El destino que desempeña el Sr. Jimeno es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Federico Pons. Angel Urzaiz.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera.=Pablo Rózpide.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Ricardo García Trapero.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen sobre los artículos nuevamente redactados, referentes á la ley constitutiva del ejército.

Del Sr. **VILLANUEVA**, al párrafo 2.° del art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 9.° del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército:

El párrafo 2.° de dicho artículo se redactará en la siguiente forma:

«Los jefes y oficiales del ejército, que vayan en virtud de sorteo á cubrir vacantes definitivas de su empleo en Ultramar, disfrutarán, mientras allí sirvan, el sueldo del empleo superior inmediato. Este aumento de sueldo caducará al ascenso.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Miguel Villanueva.=Crescente García San Miguel.= José del Perojo.=Faustino Rodriguez San Pedro.= Luis Díaz Moreu.=Julio Burell.=Juan Navarro Reverter.

Adicion del Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE** al párrafo 2.° del art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al dictámen, sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Despues del segundo párrafo del art. 9.°, se añadirá:

«Pero tendrán preferencia para el pase al servicio en aquellos ejércitos los que lo soliciten renunciando á dicha recompensa.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.—C. El Conde de Toreno.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Fernando Cos-Gayon.=El Conde de Sallent.=Manuel Allende Salazar.=Tomás Castellano.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian), adicion al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congceso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 9.° del proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército:

Entre «el cuerpo auxiliar de oficinas» y «el de practicantes,» se añadirá: «La brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Julian Suarez Inclán.=Cándido Ruiz Martinez.= Federico Ochando.=Andrés Ochando.=Lorenzo García.=Enrique Santana.=Félix Suarez Inclán.

Del Sr. **SANCHEZ BEDOYA**, al párrafo 2.° del art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el párrafo 2.° del art. 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte en la forma siguiente:

«Podrán optar con preferencia á las plazas de alumnos en cualquiera de las citadas Academias, á peticion propia, y prévio exámen reglamentario, los sargentos, cabos y soldados que habiendo observado una intachable conducta, no cuenten más de 24 años de edad y hayan servido por lo ménos tres con las armas en la mano, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegros y cuantas obvenciones les correspondan, teniendo á más la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Federico Sanchez Bedoya.=Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=Manuel Allende Salazar.=Tomás Castellano.=Javier Los Arcos.= El Conde de Sallent.

Del Sr. **OCHANDO** (D. Federico), al art. 12.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 12 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército sea sustituido en la forma que expresa la siguiente enmienda:

«Art. 12. No se concederá ascenso, en paz ni en guerra, sin vacante que lo motive.

En casos extraordinarios, en tiempo de guerra y prévio juicio contradictorio mandado abrir por el general en jefe, se podrá conceder como recompensa el empleo superior para premiar los méritos que sean de notoriedad completa, debiendo amortizarse aquél en las primeras vacantes que ocurran de carácter ordinario.

Queda prohibida la concesion de grados con antigüedad y de mayores antigüedades. Los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podrán alcanzar hasta el más alto empleo que como límite de sus carreras se determina en la presente ley; pero en tiempo de paz solo ascenderán por rigurosa antigüedad sin defectos hasta el empleo de general de brigada; cubriéndose por coroneles con cuatro años por lo ménos de ejercicio de su empleo, y que se hallen declarados aptos para el ascenso en cada arma, las vacantes de los mandos de brigada ó subinspeccion y de los cargos y destinos peculiares que se les asignen en las plantillas respectivas.

Estas las formará en el plazo de dos meses, á contar de la promulgacion de esta ley, una Junta extraordinaria que será presidida por un capitan general del ejército que el Gobierno designe, compuesta de todos los directores de las armas y de los secretarios de la clase de general de brigada, con asistencia á la misma y con voto de los oficiales generales de la Junta consultiva de Guerra, y se hará que figuren en cabeza de la seccion del Ministerio de la Guerra en las leyes de presupuestos anuales, para que las Córtes las confirmen ó varíen, segun aconsejen las necesidades del servicio.

Dicha Junta fijará en el mismo plazo que las plantillas la organizacion que deba darse al ejército, dentro de los créditos del presupuesto y de la ley anual de fuerzas permanentes, así como las bases que han de regir sobre postergaciones para los ascensos en todas las clases del ejército, debiendo tener participacion para determinarlas, no solo los iguales, sino los de la superior inmediata, presididos por el director del arma.

A los generales de division de Artillería é Ingenieros que existen en la actualidad, se les respetarán todos sus derechos.

Para obtener el ascenso los jefes, oficiales y asimilados, será indispensable que hayan ejercido durante dos años el empleo que posean, acreditando aptitud para desempeñar el superior y gozando buen concepto.

A las vacantes de general de brigada que resulten en lo sucesivo en los Gobiernos militares, Comandancias generales y Centros independientes de los directores generales de cada arma ó cuerpo, optarán por eleccion del Gobierno de S. M. todos los coroneles del ejército que declarados aptos para el ascenso, se hallen dentro de la primera mitad de la lista general por antigüedad en el mismo, segun los méritos y servicios de cada uno, y en la proporcionalidad que fije la Junta extraordinaria ya mencionada.

El Gobierno podrá disponer que alternen en los mandos de brigada y destinos del arma respectiva los generales de brigada ascendidos por antigüedad con los ascendidos por eleccion, siempre que éstos hayan ejercido el empleo de coroneles en las suyas.

Las brigadas ó columnas mixtas, de dos ó más armas, que se organicen en tiempo de paz, podrán mandarlas todos los generales de brigada, y particularmente los que no figuren en plantilla de arma ó cuerpo determinado; pero en tiempo de guerra, los generales en jefe usarán de las facultades que el reglamento de campaña y las Ordenanzas les conceden para emplear libremente á los generales, jefes y oficiales, segun crean más conveniente al bien del servicio.

En tiempo de paz se proveerán en el Estado Mayor general del ejército, en la seccion de actividad, una de cada cuatro vacantes que ocurran en ella por fallecimiento ó ascenso, por rigurosa antigüedad sin defectos, y las otras tres por eleccion, dentro de la primera mitad de la escala respectiva, en los generales de division y de brigada, siempre que lleven por lo ménos cuatro años de antigüedad y dos de ejercicio de empleo.

Para ascender á la dignidad de capitan general de ejército en tiempo de paz, se exigirá haber prestado preclaros servicios de guerra, mandando ejército en campaña, ó hallarse en posesion de la gran cruz de San Fernando.

Desde la promulgacion de esta ley, las vacantes que ocurran en las clases de tenientes generales y de generales de brigada, de la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército, no se tendrán en cuenta para el cómputo de los ascensos en la seccion de actividad, en analogía á lo que se practica con las de generales de division.

Los pases de la seccion de actividad á la de reserva producirán vacante en aquélla en todas las clases del Estado Mayor general del ejército, y cuando haya sobrante en la plantilla de la clase respectiva, en tiempo de paz, de cada tres vacantes que ocurran por estos pases, por ascenso ó fallecimiento, se darán dos al ascenso, amortizándose la tercera.

De cada cuatro vacantes que por fallecimiento ó ascenso ocurran en las clases de tenientes generales ó de generales de division de la seccion de reserva, se dará en tiempo de paz una al ascenso para la misma seccion, de la clase inferior inmediata, por rigurosa antigüedad, amortizándose las otras tres. Los oficiales generales de la seccion de reserva los utilizará el Gobierno en los destinos que les correspondan de los asignados á la misma.

Los coroneles de la escala de reserva de las armas en que se halle organizada, ó que se organice en lo sucesivo, podrán optar por antigüedad á una vacante de cada cuatro de general de brigada que en tiempo de paz ocurra en la seccion de reserva del Estado Mayor general, siempre que tengan una antigüedad mayor que el coronel sin defectos que figure á la cabeza de la lista de coroneles del ejército activo y que estén declarados aptos para el ascenso.

Los coroneles de las escalas activas con doce años de efectividad en su empleo y declarados aptos para el ascenso, podrán pasar á la seccion de reserva, ingresando desde luego en la clase de generales de brigada, siempre que sean más antiguos que el primer coronel sin defectos de las escalas de reserva.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Federico Ochando. = Enrique de Orozco. = Antonio Sanchez Campomanes.=Julian Suarez Inclán.=Cándido Ruíz Martinez.=Fernando O'Lawlor.=Bernardo Portuondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1888

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres y veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion participando la constitucion de la Comision mixta encargada de informar sobre el proyecto de ley concediendo prórroga para la terminacion del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.=Exposicion de Doña Emilia Flores Lopez en solicitud de pension.=Voto particular sobre el caso de incompatibilidad del Sr. Martinez (D. Cándido).=Se reserva la palabra á los Sres. Conde de San Bernardo y Muro para dirigir preguntas al Gobierno.=ORDEN DEL DIA: Artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Primera lectura de una enmienda del señor Pando al art. 9.°=Discusion del art. 9.°=Se suspende la discusion.=Proyectos de ley concediendo pension á Doña Inocencia Sedano y declarando de utilidad pública las obras de reforma del polígono de la escuela de tiro de Toledo, leídos por el Sr. Ministro de la Guerra.=Continúa la discusion pendiente.=Enmienda del Sr. Sanchez Bedoya al art. 9.°=Discurso de su autor en apoyo.=Se suspende la discusion.=Jura su cargo el Sr. Torres Almunia.=Continúa la discusion pendiente.=Discurso del Sr. Laviña (de la Comision).=Rectificaciones de los Sres. Sanchez Bedoya y Laviña.=En votacion nominal no se toma en consideracion la enmienda.=La Comision no admite otra enmienda del Sr. Dabán al párrafo segundo de dicho art. 9.°=Discurso del Sr. Dabán en su apoyo.=Idem del Sr. García Alix, por la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Dabán retira su enmienda.=Se lee otra del Sr. Pando al mismo artículo.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Pando en su apoyo.=Idem del Sr. Laviña, por la Comision.=Se suspende el debate para leer por primera vez una enmienda del Sr. Los Arcos, que pasa á la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Pando y Laviña.=Puesta á votacion la enmienda del Sr. Pando, no es tomada en consideracion.=Se lee otra del Sr. Villanueva.=La Comision la acepta, y anuncia que admite tambien otra del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Como firmante de la primera hace varias observaciones el Sr. García San Miguel (D. Crescente), á las cuales contesta el Sr. Laviña.=Se lee la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande admitida por la Comision, y otra del Sr. Suarez Inclán, que es tambien aceptada, y se anuncia que estas tres enmiendas serán incorporadas al artículo de su referencia.=Pasa á la Comision, despues de leida por primera vez, una enmienda del Sr. Sanz.=Segunda lectura de la enmienda del Sr. Los Arcos.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Los Arcos en su apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Del Sr. Laserna, de la Comision.=Se suspenden el discurso y esta discusion.=Dictámenes de la Comision de incompatibilidades: caso del Sr. Rodriguez Correa.=Leido y abierta discusion sobre él, explica el Sr. Canido las razones que ha tenido para no firmar el dictámen.=Contestacion del Sr. Urzaiz.=Rectifica el Sr. Canido, y sin más debate queda aprobado.=Sin discusion se aprueba el dictámen relativo al Sr. Jimeno Cabañas.=A la Comision de exámen de cuentas pasa una Memoria remitida por el señor presidente del Tribunal de las del Reino, referente á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el interregno parlamentario.=Se leen por primera vez, y pasan á las respectivas Comisiones, varias en-

miendas á los dictámenes sobre los proyectos de ley constitutiva del ejército, supresion de primas concedidas á la exportacion de azúcares, y timbre del Estado.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, un proyecto de ley concediendo prórroga para la terminacion del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de Comision mixta otorgando una prórroga para concluir el ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.=Se da cuenta, y pasa á la Comision, de una lista de las peticiones presentadas en Secretaría y señaladas con los núms. 1 al 35.=El Congreso acuerda celebrar mañana sesion secreta y reunirse en Secciones.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, reunion de Secciones, celebracion de sesion secreta y aprobacion definitiva de proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero habia elegido presidente al Sr. Senador D. Ignacio Rojo Arias y secretario al Sr. Diputado D. Juan José Lopez.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones una exposicion, presentada por el Sr. Conde de Niebla, de Doña Emilia Florez Lopez, pidiendo se acceda á su solicitud para que se le conceda una pension correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas que disfrutaba su difunto esposo D. José Lopez Velasco, preparador que fué de la clase de ciencias naturales de la Academia de Artillería.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular de los Sres. Espinosa, Rodriguez San Pedro y Canido al dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo al caso del Sr. Martinez (D. Cándido). (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 17, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: La he pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; y como no se halla presente y tengo entendido que ha de venir pronto, ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para cuando el Sr. Ministro se halle en su banco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Suplico á la Presidencia me reserve la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Estado, si es que llega antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Artículos nuevamente redactados del dictámen de la Comision encargada de informar sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Si el Congreso lo desea, para mayor ilustracion de los Sres. Diputados, por más que ya están impresos y distribuidos, se leerán los ocho artículos que fueron aprobados por la Cámara. En tal caso, un señor Secretario dará lectura de ellos; pero el Presidente entiende que no es necesario, desde el instante en que se han impreso y distribuido con el dictámen nuevamente redactado. (*Pausa.*) Se procede á la discusion del art. 9.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem;* Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23, de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; y Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*, y Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem.*)

Se leyó el art. 9.°, que dice:

«Art. 9.° Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército, y cada arma, cuerpo é instituto tendrá un escalafon particular, obteniendo los ascensos con arreglo á él.

Los que presten servicio en los ejércitos de Ultramar, serán recompensados, mientras permanezcan en aquellos ejércitos, con el sueldo del empleo superior inmediato.

El Ejército lo formarán:

El Estado Mayor general.
El cuerpo de Estado Mayor.
Las tropas de la Real Casa.
El arma de Infantería.
La de Caballería.
La de Artillería.
El cuerpo de Ingenieros.
El de la Guardia civil.
El de Carabineros.
El cuerpo y cuartel de Inválidos.

Tambien formarán parte del Ejército, en concepto de auxiliares suyos, los cuerpos siguientes:

1.° El Jurídico.
2.° El de Intendencia.
3.° El de Intervencion.
4.° El de Sanidad militar, con sus dos secciones de Medicina y Farmacia.
5.° El del Tren.
6.° El del Clero castrense.
7.° El de Veterinaria.
8.° El de Equitacion.

Para completar el mecanismo necesario á la realizacion de las diversas funciones técnicas y administrativas que están á cargo del Ejército, habrá tambien, con funciones político-militares y con categorías asimiladas á las de aquél, los cuerpos y empleados siguientes:

El cuerpo auxiliar de oficinas.
El de Practicantes.
El personal auxiliar de la Intendencia.
El del material de Artillería, así pericial y obrero como no pericial.
El del material de Ingenieros de iguales condiciones.
El de porteros, mozos y ordenanzas de los Centros militares.

Los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, y cualesquiera otros armados que en lo sucesivo se constituyan militarmente, dependerán del Ministerio de la Guerra para los efectos de la organizacion y disciplina; y cuando por causa ó estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado, ó se reconcentrasen para ejercer una accion militar, dependerán tambien del Ministerio de la Guerra y de las autoridades militares como fuerzas armadas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Pando al párrafo 2.° del anterior artículo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley concediendo pension á la viuda del teniente graduado, alferez de ejército, carabinero de la Comandancia de Bilbao, D. Juan Díaz Cordero.

Dado en Palacio á 19 de Diciembre de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.=Es copia.=José Chinchilla.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto que á continuacion se expresa y el proyecto de ley á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Córtes un proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.

Dado en Palacio á 19 de Diciembre de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.=Es copia.=José Chinchilla.»

(*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El primer proyecto pasará desde luego á la Comision de gracias ó pensiones; el segundo no es probable que tenga influencia ninguna en el presupuesto de la Guerra, imponiéndole alguna obligacion; mas por si la trajera, pregunto al Congreso si pasará á una Comision especial.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La enmienda del Sr. Sanchez Bedoya dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 9.° del nuevo proyecto de ley constitutiva del ejército:

En el párrafo 1.°, á su terminacion, se añadirá: «Las armas, cuerpos é institutos del Ejército no podrán sufrir cambio alguno en su actual organizacion, sino por virtud de una ley especial.»

Los apartados señalados con los números 2.° y 3.° serán sustituídos por uno solo que diga así: «El cuerpo de Administracion militar.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=Federico Sanchez Bedoya.=Javier Los Arcos=Francisco Silvela.=José Jesús Pedreño.=Manuel Allende Salazar.=Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: No creía, Sres. Diputados, que de una manera tan rápida, así como para salir del paso éste de las reformas militares en la forma que se desea salir de todo mal paso, es decir, con precipitacion y á la carrera, no creía yo, digo, que comenzara tan pronto la discusion del nuevo dictámen.

Hace ya año y medio, me parece, que se presentó en esta Cámara el proyecto del Sr. Cassola; desde entonces acá, unas veces se ha consumido el tiempo discutiendo sobre qué sería lo mejor y lo más conveniente para la buena organizacion de nuestro ejército, y otras en arreglos, en mudanzas de criterio y de

opiniones, en dudas y en vacilaciones, en crisis, en sustitucion de los Sres. Ministros de la Guerra; y ahora el Gobierno de S. M. y los señores de la Comision nos traen aquí un nuevo dictámen que abraza todos aquellos puntos que se consideran como más urgentes.

Parece, además, á juzgar por la redaccion misma de ese dictámen, que se quiere llevar la discusion en una forma tal, que es posible, que es fácil que queriendo así ganar tiempo, vayamos á hacer algo que no resulte tan bueno, tan útil y tan ventajoso para el ejército como todos deseamos.

Yo, Sres. Diputados, quiero que las reformas se hagan pronto, que sean las mejores y que se discutan sin pérdida de tiempo, pero que se discutan con el debido detenimiento. Así es que voy á molestar por breves instantes la atencion de la Cámara haciendo algunas ligeras consideraciones antes de entrar á defender mi enmienda.

Prescindo, desde luego, de la forma que se ha adoptado para esta discusion; no quiero detenerme mucho sobre si está ó no completamente justificado eso de comenzar á discutir un nuevo proyecto de ley por un artículo, como si se tratara de la continuacion de un debate sobre el mismo proyecto; y digo que es nuevo el proyecto, porque á nadie se le puede ocultar que lo es; tan nuevo es, que ni siquiera puede llevar el nombre con que le habeis bautizado; este proyecto no puede llamarse de ley constitutiva del ejército, como se llamaba el proyecto anterior, y esto lo reconocerán los señores de la Comision, el Gobierno de S. M., el Sr. Ministro de la Guerra y la Cámara entera. Pero en fin, prescindo de esto, aunque bueno es dejar consignado que un debate de totalidad, cuando se trata de proyecto de tal importancia que parece que hay verdadero interés en que ahora llegue á ser ley, un debate de totalidad estaba, á mis ojos, completamente justificado, y no me atrevo á decir que era perfectamente reglamentario, porque en este punto yo no soy muy competente.

Pero dejando ya esto aparte, voy, antes de comenzar la defensa de mi enmienda, á exponer las breves consideraciones á que antes me he referido.

En primer lugar, declaro sinceramente, sin apasionamiento, sin espíritu alguno de hostilidad, sin ninguna clase de prevencion, que la lectura del nuevo dictámen me ha sorprendido bastante. Esperaba yo, y esperábamos todos, que despues del tiempo trascurrido; despues de los estudios que sin duda habrán hecho los dignos indivíduos de esa Comision; despues de tantas y tan luminosas discusiones como han tenido lugar aquí; despues de tantos buenos propósitos y de tantos trabajos, el nuevo dictámen fuera una obra de madura y detenida reflexion, algo así como un lazo de union y de armonía entre las varias opiniones que tan elocuentemente se han manifestado en la Cámara. Desgraciadamente, á mí no me lo parece así, y tengo motivos fundados para creer que esta opinion mia es compartida por aquellas personas que más se distinguieron en esta Cámara combatiendo el proyecto del general Cassola.

Encuentro en este nuevo dictámen, como encontraba en el anterior, incomprensibles deficiencias, gran confusion en las ideas y en la manera de exponerlas; hay un gran desórden, una especie de mezcla extraña entre las diversas materias que se tratan en un solo artículo: encuentro ciertas candideces que no hay manera de explicarse sino es suponiendo cierta maligna intencion que yo desde luego rechazo; y encuentro, en fin, ciertos atrevimientos que yo no sé cómo lograrán explicarlos los dignos indivíduos de esa Comision y el ilustre general que con tantos alientos y con tan plausible voluntad ha acometido la empresa en que ya fracasó, á mi juicio, para bien de la Patria y para bien del ejército, el general Cassola, y en la que tampoco ha podido despues hacer nada el general O'Ryan.

Pero, en fin, son éstas consideraciones que he de ir exponiendo y demostrando sucesivamente cuando se vaya discutiendo el articulado de este nuevo dictámen; por ahora me limito á hacer algunas que juzgo perfectamente justificadas y oportunas, y de que no me sería posible prescindir en este momento.

Cinco ó seis puntos, los mismos que nos anunció el Sr. Presidente del Consejo hace pocos dias, y algunos más, son los que contiene este nuevo dictámen, y cuya resolucion ha sido declarada como de mayor urgencia. Y lo primero que á cualquiera se le ocurre preguntar al leer el dictámen, es, quién ha calificado y definido esta urgencia, cuál es la entidad que ha echado sobre sí la responsabilidad de designar estos puntos. ¿Son realmente esos puntos los de más urgente resolucion? Yo no lo sé; pero que conteste el ilustre general Lopez Dominguez, que aquí ha dicho bastante en sus discursos en contra precisamente del criterio que ahora se establece; que conteste el mismo general Cassola, quien recientemente ha declarado que hay algo, que hay mucho cuya resolucion reviste más carácter de urgencia que algunos de los puntos contenidos en el nuevo dictámen. Y yo creo más: yo creo que los dignísimos militares que tienen asiento en esta Cámara, y sobre todo, que las distintas minorías, si fueran consultadas sobre esta cuestion concreta, no se mostrarian conformes en que los puntos contenidos en este dictámen merezcan, en cuanto á la urgencia, la prioridad sobre otros de gravísima importancia y trascendencia que existen en los problemas militares.

¿Quién, pues, ha sido la persona que ha determinado esa urgencia? ¿Ha sido el Sr. Sagasta? No puedo creerlo; porque el Sr. Presidente del Consejo ha demostrado ya suficientemente que no suele formar en estas graves cuestiones opinion propia, ni tiene su señoría, me parece, motivos bastantes para juzgar de la mayor ó menor urgencia de éste ó del otro problema militar. Y si no ha sido el Sr. Sagasta, ¿quién ha sido la persona ó cuál la colectividad que ha determinado los puntos más urgentes? No puede haber sido nadie más que la Comision. ¿Por qué? Porque ya antes de que el general Chinchilla entrase á formar parte del Ministerio, nos anunció el Sr. Presidente del Consejo aquellos puntos que habian de ser objeto del nuevo dictámen; de modo que el general Chinchilla, al aceptar la cartera de la Guerra, no ha hecho más que acomodarse, aceptándole por completo, al criterio préviamente establecido.

Indudablemente, en mi concepto, ha sido la Comision la que ha determinado la urgencia de estos proyectos. Yo siento que no se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra; pero, en fin, me permito hacer la siguiente pregunta para que llegue á su conocimiento. ¿Le parece bien al Sr. Ministro de la Guerra, le parecerá bien á la Cámara, al ejército y al país mismo, tan

interesado en la pronta y acertada resolucion de los problemas militares, que una Comision compuesta de personas todas dignísimas y respetables, de gran ilustracion y de notorios merecimientos, pero en cuyo seno apenas se cuenta alguno que otro indivíduo de carácter militar, y de escasa graduacion, no ciertamente por falta de méritos, no; sino por la corta historia que tienen en la carrera de las armas; le parece bien á S. S. que una Comision así constituída, que si bien ha dado tantas y tan grandes muestras de su laboriosidad y de su patriotismo, desgraciadamente ha sido bien poco afortunada en su gestion, viéndose obligada á cambiar de criterio, de opinion y hasta de conducta en repetidas ocasiones... (*El Sr. García Alix*: No.) ¿Que no? Pues yo puedo probar inmediatamente á S. S. que lo que estoy diciendo es perfectamente exacto, sin que para esto crea necesario en este momento desviarme del curso de mis reflexiones, porque no me parece que vale la pena; pero despues, en la rectificacion, más tarde ó más temprano, estoy á las órdenes del Sr. García Alix para probarlo. Y continúo mi interrogacion: ¿Le parece bien al Sr. Ministro de la Guerra, dicho sea con todo el respeto que le debo y que S. S. merece, que una Comision que en mi concepto, y esto despues lo probaré, se ha visto obligada á cambiar de opinion y de conducta, y que así prohijó los proyectos del digno general Cassola y los defendió calurosa y elocuentemente, sosteniendo que era de todo punto necesario el aprobarlos en toda su integridad, como ha prohijado despues este nuevo dictámen, que es una parte mínima de dichos proyectos, como quizá llegaria á prohijar tambien otros mejores ó peores; le parece, digo, al Sr. Ministro de la Guerra, que una Comision así constituída sea la que le indique á S. S., al Gobierno de S. M. y á la Cámara el camino que se debe seguir, señalándonos los puntos de mayor urgencia para la resolucion de los problemas militares?

Yo no niego que estos sean los más urgentes, pero digo que aquí han sostenido lo contrario ilustres y distinguidos generales; que han sostenido lo contrario distinguidísimos jefes y oficiales del ejército, y digo que á mí mismo, lego ó casi lego en la materia, se me ocurre que antes de afrontar la resolucion de uno de estos problemas que hoy nos proponeis, antes de acometer, por ejemplo, la supresion ó trasformacion radical del cuerpo de Administracion militar, antes que venir así como de pasada, como si se tratase de algo sencillo y baladí que apenas merece fijar la atencion de nadie, á resolver de una plumada estas gravísimas cuestiones; antes que todo esto están otros problemas más interesantes y que afectan más á todos los cuerpos é institutos del ejército.

Es esta una manera de plantear las cuestiones y de discutirlas, que, á la verdad, yo no entiendo mucho. ¿Es de imperiosa urgencia la trasformacion radical del cuerpo de Administracion militar? ¿Es eso de mayor urgencia que presentar algunas leyes orgánicas de que carece el ejército, y que por no existir en buenas condiciones producen malestar y descontento generales? Me parece que no; pero vosotros asegurais lo contrario y proponeis una medida que yo califico de verdaderamente impremeditada, aunque no sea más que por la forma en que la consignais en el nuevo dictámen.

Es seguro, Sres. Diputados, que entre aquellos de vosotros que no estais muy al tanto de lo que sucede en estas cuestiones militares, es seguro que abundan los que no se han enterado siquiera de que en el artículo 9.° del dictámen se suprime de golpe y de una sola plumada todo un cuerpo de los que están organizados hoy en nuestro ejército y se crean dos nuevos cuerpos. Y esto se hace sin que ni el Sr. Ministro de la Guerra ni los indivíduos de la Comision hayan creído conveniente consignar las razones que en su sentir abonan la supresion del cuerpo de Administracion militar y la creacion de esos dos nuevos cuerpos, uno de Intendencia y otro de Intervencion. Ha parecido la cosa tan llana y tan pequeña, que el dictámen se limita á consignar la medida intercalando este problema con otros, pero sin advertir nada, sin prevenir nada, y sin que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijera nada acerca de este punto cuando dias pasados expuso aquí su último programa sobre reformas militares. Lo más grave es que no se hace la más ligera indicacion sóbre la forma y manera de realizar esa supresion y esas creaciones, dejando por completo al arbitrio del Gobierno, si este artículo se aprobara tal como está redactado, disponer como lo juzgue conveniente de esa gran suma de intereses que representa un cuerpo numeroso que está hoy organizado; dejando al arbitrio del Gobierno de S. M. disponer libremente del presente y del porvenir de numerosos jefes y oficiales que entraron á prestar servicios mediante determinadas condiciones, contrayendo deberes á cambio de derechos claros, terminantes y precisos; dejando en absoluto al capricho y al antojo de un Ministro imponer á esos jefes y oficiales nuevos deberes, y la facultad de mermarles sus derechos. Absolutamente nada se indica respecto á la suerte de esos jefes y oficiales del cuerpo de Administracion militar, puesto que nada se indica de la idea fundamental á que obedece la supresion del cuerpo de Administracion militar y la creacion de esos otros dos cuerpos.

¿Os parece, Sres. Diputados, que es esta forma adecuada para plantear y resolver un asunto tan importante y de tanta magnitud?

Por eso digo yo que no me explico la ampliacion que ha tenido el programa que nos expuso aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, intercalando este nuevo problema entre aquellos otros que nos anunció.

Y me explico ahora ménos que la Comision, que el Gobierno de S. M., que el Sr. Ministro de la Guerra hayan acometido esta empresa, hayan dictado esta medida sin tomarse siquiera el trabajo de justificarla de algun modo, y sin indicar aquellas bases sobre las cuales se han de organizar nuevamente los dos cuerpos que se nos dice que se van á crear; es decir, sin hacer la más ligera indicacion sobre punto tan importante y trascendental como es éste, y dejando por completo desamparados intereses legítimos particulares, que pueden sufrir graves quebrantos y graves perjuicios.

Yo no sé qué concepto tendrán los señores de la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra de lo que debe ser, de lo que es aquí y en todas partes un proyecto de ley cuyo objeto es dar nuevas bases de organizacion al ejército. Yo no sé si se han imaginado que basta consignar en el proyecto aquellas ideas capitales que el Gobierno alimenta, aquellas ideas que trata de realizar, y que es de todo punto innecesaria la consignacion de bases comprensivas de aquellas naturales y precisas limitaciones dentro de las cuales es

preciso que se desarrolle todo el pensamiento del Gobierno. Si el Gobierno de S. M., si el Sr. Ministro de la Guerra, si los señores de la Comision creen que esto no hace falta; si creen que no es necesaria la consignacion en el nuevo proyecto de ley de las bases sobre las cuales ha de descansar la nueva organizacion de esos dos cuerpos; si creen que todo esto lo puede hacer el Gobierno sin tener en cuenta para nada la intervencion de la Cámara y sin la menor garantía para los propios interesados; si el Gobierno de S. M. cree esto, y los señores de la Comision tambien, entonces, Sres. Diputados, ¿para qué cansarnos más? Lo más cómodo, lo más sencillo, lo más fácil, lo más hacedero y lo más práctico, sería hacer que el mismo criterio que establece la Comision en órden al cuerpo de Administracion militar, este mismo criterio se estableciera en lo que se refiere á los demás problemas militares pendientes.

Si el Gobierno cree que sin intervencion de la Cámara, sin cortapisa de ningun género, puede hacer y deshacer organizaciones; si el Gobierno pide que se le reconozca el derecho de crear unos cuerpos y de suprimir otros, sin decir una palabra acerca de las razones que tiene para hacerlo, ¿por qué no ha de reclamar el mismo derecho en cuanto á la ley de ascensos y de recompensas y en cuanto á los demás problemas militares? Por lo ménos eso sería más breve y concluiríamos más pronto, por más que yo crea que no haríamos lo que nuestro deber y nuestra conciencia nos exige.

Lo que hay es que, á mi juicio, ningun Gobierno, ningun Ministro de la Guerra, y ménos aún ninguna Comision parlamentaria, pueden ni deben hacer eso. ¿Se juzga necesario suprimir ó disolver un cuerpo organizado? En buen hora; vengan las razones; las conoceremos, las discutiremos, y el Congreso resolverá. ¿Se pretende crear dos nuevos cuerpos? Perfectamente; pero la Cámara necesita conocer las razones que hay para esa nueva organizacion y las bases sobre que haya de descansar, y necesita tambien que esas bases se consignen de una manera clara y precisa en la ley, porque de otro modo el interés del Estado, el interés particular, el interés colectivo quedarán pendientes del criterio personal de un Ministro ó del criterio de un Gobierno, del cual no pueden nunca quedar pendientes intereses tan altos, intereses tan dignos de respeto como son los que se contienen en la manera de ser de un cuerpo del ejército.

Es preciso que sepamos lo que se va á votar, que la Cámara tenga prévio conocimiento del pensamiento del Gobierno y del desarrollo que á este pensamiento se ha de dar, para evitar perjuicios al Estado y á corporaciones respetables.

Yo invito, pues, á la Comision á que se sirva aceptar la enmienda en lo que se refiere al cuerpo de Administracion militar; y la invito, porque mi enmienda no supone otra cosa que un aplazamiento en la realizacion de esta medida, con objeto de que la Cámara con más espacio de tiempo pueda estudiar esta cuestion detenidamente. No me explico qué razones pueda tener la Comision para no satisfacer mi ruego. ¿Pues qué, no ha aceptado otras cosas mucho más graves y quizás ménos beneficiosas que esto que yo pido? ¿No se ha visto forzada por patriotismo, ¡qué duda cabe! yo lo reconozco lealmente; no se ha visto forzada á mudar de opinion en puntos más graves que éste? Yo le ruego, pues, que se sirva aceptar mi enmienda en lo que se refiere al extremo de la disolucion ó supresion del cuerpo de Administracion militar. Pero si la Comision se niega á satisfacer este ruego mio; si se obstina en mantener á todo trance su criterio, que consiste en la supresion de ese cuerpo sustituyéndole por otros dos, entonces será preciso que la Comision tenga la bondad de decirnos, en primer término, cuáles son los defectos fundamentales que tiene el actual cuerpo de Administracion militar, y qué razones son las que abonan su supresion.

Me parece que esto que pido no es mucho pedir; porque si nos proponeis la supresion de un cuerpo, lo ménos que se os puede exigir es que digais cuáles son las razones, para votar en favor ó en contra de esa medida.

Es necesario tambien que nos diga la Comision cuál va á ser el cometido de cada uno de los dos cuerpos que se van á crear; esto es elemental; y es preciso que nos diga cómo y en qué forma se van á organizar por el momento, con qué personal y en qué forma ingresará este personal, porque esto interesa mucho á los jefes y oficiales del actual cuerpo de Administracion militar. Tambien es preciso que sepamos cómo y en qué forma se van á cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurran en los cuadros de jefes y oficiales: si ha de continuar la Academia de Administracion militar dando oficiales que indistintamente vayan á prestar sus servicios en uno ó en otro de los cuerpos que se trata de crear, ó si, por el contrario, hay el pensamiento de abrir nuevos caminos á los oficiales del ejército que deseen ingresar en los nuevos cuerpos en la última de sus categorías mediante los exámenes que se estimen necesarios. Es preciso tambien que la Comision nos diga cuál va á ser esa última categoría en cada uno de los cuerpos, porque segun sea el destino de cada uno de ellos, así tendrá que ser el personal, y tratándose, por ejemplo, del cuerpo de Intendencia, que yo supongo que va á desempeñar un servicio verdaderamente sedentario, es inútil pensar que necesite nutrirse de elementos jóvenes, y si así fuera, haria posible suprimir en ese cuerpo la clase de subalternos, con lo cual se produciria un gran beneficio para el Tesoro.

Es preciso tambien que nos diga la Comision qué personal auxiliar van á necesitar esos dos cuerpos nuevamente creados, y qué aumento ó disminucion de gastos van á producir en el presupuesto del Estado. Todo esto es preciso que se sepa; porque sin consignar de una manera taxativa todo el alcance que va á tener el desarrollo del pensamiento consignado en la nueva ley, no se puede votar una autorizacion al Gobierno tan lata y tan ámplia; semejante autorizacion puede dar orígen á grandes males; y despues de todo, si no se establecen las garantías necesarias, ¿qué es lo que va á ser esa ley? Seguramente que el Gobierno y la Comision buscarán lo mejor, pero seguramente tambien que no se puede decir que acertarán á encontrarlo.

Esto es cuanto por el momento se me ocurre respecto á uno de los extremos de mi enmienda, respecto al que se refiere al cuerpo de Administracion militar; y de nuevo ruego á la Comision que se sirva aceptarla, dado que mi idea no supone más que un aplazamiento para que al fin lleguemos con más conocimiento de causa á un mejor resultado.

En cuanto al otro extremo de mi enmienda, su sentido y su espíritu me parecen tan sencillos y tan

justificados, que no comprendo por qué la Comision los rechaza. Pido yo que las armas, los cuerpos y los institutos del ejército no puedan, despues que este proyecto sea ley, sufrir cambio alguno en su organizacion, sino cuando una ley especial lo determine. ¿Os parece ésta una pretension excesiva, ó fuera de lugar, ó inusitada? Pues entonces, ya sabemos lo que deseais, lo que os proponeis rechazando mi enmienda; deseais, por lo visto, conservar en absoluto la completa libertad de accion al Sr. Ministro de la Guerra actual, ó á cualquiera otro que le suceda en ese banco, para que en cada dia, á cada hora y en todo momento, cuando les parezca mejor, cuando su criterio ó su conviccion así lo exijan, cambie esta ó la otra organizacion de este ó del otro cuerpo que no resulte constituido á medida de su deseo.

¿Es esto lo que deseais? Pues si es esto, ¿sabeis lo que quiere decir y lo que esto significa, y las consecuencias que pueden derivarse de semejante abusivo sistema, que consiste en reconocer al Gobierno, al Ministro de la Guerra, atribuciones y facultades tales, que no creo yo que puedan concederse?

Pues, en primer lugar, lo que esto quiere decir es que jamás aquí tendremos una buena, séria, permanente y estable organizacion militar; y esto puede dar por consecuencia algo, algo que ya conocen los Sres. Diputados, que ya conoce el país y que conoce el ejército; el cual lo que desea realmente, lo que verdaderamente ansía, es tener leyes buenas, leyes claras, terminantes y precisas, en las que se definan y determinen bien sus deberes, sus obligaciones y sus derechos, y no leyes hechas con astucia y con habilidades, para que quede siempre en ellas ancho campo al capricho, á la influencia ó al interés de este ó del otro personaje militar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Torres y Almunia, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa el debate pendiente.

El Sr. Laviña, como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **LAVIÑA**: No creía yo, Sres. Diputados, que despues de lo que habreis recogido y conservareis como recuerdo de los últimos debates incidentales acerca de las cuestiones militares, podria la Comision que ha dictaminado sobre este proyecto de ley ser objeto de una censura cortés, pero al fin una censura, por parte del Sr. Sanchez Bedoya, suponiendo que ha habido cambio de criterio y de opinion de su parte. Si el Sr. Sanchez Bedoya no tomara á descortesía que no entrase á defender la conducta de la Comision, lo haria gustosísimo, para no dar un desarrollo que considero innecesario á este debate, dejando lo que pueda haber de conformidad ó disconformidad entre su actual dictámen y el anterior, dejando esta cuestion que afecta á la conciencia y al modo como la Comision ha creido cumplir lealmente el encargo con que la Cámara la honra, al juicio de la Cámara, seguro de que de ninguna parte habrian de salir censuras para nosotros como la que ha salido, con mucho sentimiento mio, de los labios del Sr. Sanchez Bedoya.

Tampoco creía yo, Sres. Diputados, que al cabo del tiempo que llevamos discutiendo este proyecto, conocidas como os son á todos nuestras opiniones, y conocido como es tambien el trabajo que hemos empleado para llegar á mantenerlas, se nos podria repetir aquel cargo tan antiguo y tan repetido en otras ocasiones, de que los más de los que en la Comision estamos no pertenecemos al ejército.

Creo, Sr. Sanchez Bedoya, que con esto no habrá querido S. S. hacernos el favor de cerrar la puerta á los demás Sres. Diputados que no son militares y que pueden impugnar nuestro dictámen. Pasado tanto tiempo, pues, y habiendo de una y otra parte, no militares ni paisanos, sino Diputados que en uso de su derecho ó en cumplimiento de su deber combaten ó defienden este dictámen, dejemos aparte esto, y voy á ocuparme someramente de la enmienda que el señor Sanchez Bedoya acaba de apoyar tan elocuentemente como acostumbra á hacerlo.

La enmienda del Sr. Sanchez Bedoya contiene dos cuestiones principales, ó dos cuestiones únicas, mejor dicho: una de carácter general, de carácter casi constituyente, de medios, de atribuciones de los Poderes públicos para entender en lo que se refiere á la organizacion del ejército; la otra concreta, referente á un punto determinado de la misma organizacion militar: á si debe subsistir tal como está el cuerpo de Administracion militar, ó si deben en su lugar organizarse el de Intendencia y el de Intervencion. Esta segunda cuestion cae quizá dentro de la primera, considerando la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya en lo que puede tener de general ó de sintética.

Empezaré por examinar lo que se refiere al deseo del Sr. Sanchez Bedoya de que no pueda ser alterada la organizacion actual de todos los cuerpos é institutos del ejército sino por medio de leyes especiales; pretension que no ha podido ménos de sorprenderme un tanto, recordando que ninguno de estos cuerpos está establecido en virtud de una ley especial; pretension que no acierto á explicarme bien, porque aun despues de oir el elocuente discurso de S. S., no he acertado á comprender qué es lo que S. S. entiende por organizacion, palabra que es muy lata, muy vaga y sobrado comprensiva y genérica; porque yo entiendo que hay, en cuanto á la organizacion de los institutos militares se refiere, una parte que, aun empleando un pleonasmo, podria llamarse puramente orgánica dentro de la organizacion, y otra parte que se puede entender más bien como constitutiva ó formal; y entre estas dos partes, yo por mí no sabria encontrar fácilmente una línea divisoria.

No sabria yo, pues, entender qué es lo que el señor Sanchez Bedoya ha comprendido que debe clasificarse ó destinarse para siempre á ser materia de ley dentro de la organizacion del ejército. Presumo que el Sr. Sanchez Bedoya no habrá querido decir que toda la organizacion del ejército; lo que se entiende, digámoslo así, en la frase comprensiva y genérica de organizacion militar, debe ser siempre materia de ley, porque contra esto, aparte de preceptos de leyes vigentes que luego tendré ocasion de recordar, presentadas á las Cámaras, votadas y aceptadas por Gobiernos conservadores y por mayorías de su partido,

y aun tomando la cuestion solamente bajo el punto de vista de la oportunidad, contra esto, digo, pugna la realidad de los hechos; porque entiendo yo que la organizacion militar en España no ha llegado á tal grado de perfeccion, ni se ha llegado á aquilatar en sus detalles de tal manera, que aun admitido que al Parlamento correspondiera el trasformar esas organizaciones, pudiéramos decir que el Parlamento debia determinar la organizacion por medio de leyes, puesto que se habia llegado á tal grado de perfeccion, que el Gobierno podia renunciar á todo impulso, á toda iniciativa, toda vez que no habia ni podia haber urgencia ni apremio alguno que otra cosa exigiera.

En este caso no estamos, ni esta creo yo que sería la exigencia de S. S., porque si así fuera, contra esa exigencia se levantaria á protestar el propio espíritu del discurso que S. S. pronunció en el debate sobre la totalidad de este proyecto, discurso en que su señoría sostuvo que eran tantos los defectos que existian en las organizaciones militares, que algunos de los principios que el dictámen contenia no podian llevarse á cumplido término por esa misma razon; porque los organismos militares no estaban en situacion de poder responder á ellos. Recuerdo que su señoría decia que el servicio obligatorio no se podria implantar, porque los cuadros de oficiales (sin ahondar más en este asunto) no tenian condiciones tales que de ellos pudieran hacerse buenos jefes para mandar á los indivíduos de tropa que con el servicio obligatorio viniesen á las filas. Recuerdo este argumento y lo cito como ejemplo, no como cargo, entre otros que adujo S. S.

Respecto de la organizacion militar, por lo tanto, entiendo yo que el Sr. Sanchez Bedoya no habrá querido decir esto con la primera parte de su enmienda.

Indudablemente S. S. habrá querido decir que todo aquello que se refiere á deberes y derechos, que todo aquello que puede llamarse constitutivo de la organizacion del ejército en sus principios generales, sea objeto de ley; y en esto entiendo yo que el Sr. Sanchez Bedoya y yo estamos perfectamente de acuerdo. Fíjese S. S. en el dictámen que estamos discutiendo, y encontrará, por ejemplo, que la ley de ascensos, que es comun á todos los organismos militares, y que es uno de sus elementos constitutivos necesarios é indispensables, como principio de ley está admitido en el dictámen; y que lo demás que se refiere al Montepío, á los retiros y á otras cuestiones análogas, si bien no está en el dictámen, nadie sostiene en la Comision, sino que todos entendemos lo contrario, que no pueda y deba ser materia de ley. Por consiguiente, en este punto de la enmienda bien puede decirse que hay un exceso de celo por parte de S. S.; y como, dada su modestia, yo creo que no puede traer otra pretension que la de manifestar ese mismo celo de que voy hablando, no insisto más en este punto.

En cuanto á la cuestion de la Administracion militar, yo entiendo que el Sr. Sanchez Bedoya ha sido víctima de un fenómeno de espejismo, de una especie de sugestion, porque S. S. ha entendido que nosotros suprimimos el cuerpo de Administracion militar. No, no lo suprimimos; y es preciso que yo indique á S. S. ligeramente cuáles son los motivos que la Comision ha tenido, cuáles los que tuvo el Ministro de la Guerra que trajo el proyecto, para admitir, no ahora, sino desde el primer dictámen, la necesidad de dividir lo que hoy se llama cuerpo de Administracion militar en dos cuerpos, uno de Intendencia y otro de Intervencion. A juicio, no mio, porque en tal caso no tendria mi juicio importancia ninguna, sino á juicio de personas muy conocedoras de la materia, el cuerpo de Administracion militar dista mucho de ser un ideal para los fines que debe llenar en el ejército. Empieza, Sres. Diputados, por tener un nombre que á mi entender no le cuadra ni le conviene de modo alguno; porque cualquier persona que sin tener conocimiento prévio de estas cuestiones se propusiera conocerlas, entenderia, fijándose solo en el nombre, que la Administracion militar era el único órgano por medio del cual el Ministro de la Guerra administraba los intereses y los servicios del ejército, y el Sr. Sanchez Bedoya sabe mejor que yo que no es así.

El cuerpo actual de Administracion militar llena una necesidad, desempeña una funcion técnica dentro del ejército en lo que se refiere al aprovisionamiento, subsistencias, material de campamento, etc.; pero llena esta funcion como un cuerpo auxiliar, no como un cuerpo meramente administrativo; y á la par que hace esto por una dualidad de funciones que ha sido puesta bien de manifiesto en escritos debidos á oficiales del propio cuerpo, si no estoy equivocado, á la par, digo, que administra y gestiona y desempeña servicios, los interviene. Contra esta dualidad de funciones, que es ilógica, y no me atrevo á calificarla en los términos en que la he visto calificada en algun escrito de aquellos á que me he referido, protesta, á mi juicio, el sentido comun de las gentes, y protesta la idea elemental y sintética de que en toda administracion debe haber tres elementos esenciales: uno que dirija; otro que realice el servicio, y otro que le intervenga ó inspeccione. Pues á esto ni más ni ménos responde el haber dividido el cuerpo de Administracion militar en cuerpo de Intervencion y cuerpo de Intendencia.

Yo no me atreveria á entrar en mayores desenvolvimientos dando á S. S. ideas propias que nada valdrian, ni ideas tomadas de otra parte, que S. S. conoceria mejor que yo, respecto á la manera de llevar á cabo esto que no sé si será division de cuerpos, porque tengo aprendido en lo poco que conozco de esta cuestion, que los cuerpos de Intendencia é Intervencion franceses, que arrancan, si no estoy equivocado, de la ley de 16 de Mayo de 1882, están organizados de manera que si hubieran constituído antes de esa fecha un solo cuerpo, que no lo sé, y confieso á los señores Diputados mi ignorancia, hubiera podido ese cuerpo dividirse sin suprimir nada, sin vulnerar nada ni en personas ni en derechos. El cuerpo de Intervencion en Francia se recluta entre todas las clases del ejército: el cuerpo de Intervencion en España, si no recuerdo mal, en algunas enmiendas presentadas al anterior dictámen, se proponia que se reclutara en esa misma forma. Pero sea lo que quiera, hubiese de reclutarse en una ú otra forma, ¿es esta mision del Congreso? ¿es deber de la Comision colocarlo en su dictámen? Yo entiendo que no, Sr. Sanchez Bedoya.

Y para concluir, y terminaré muy pronto, diré á S. S. tan solo respecto á esta cuestion, que hemos colocado este punto de la Intendencia y de la Intervencion entre los urgentes, por una razon: nosotros no creemos habernos equivocado; hemos visto que el separar la Intendencia de la Intervencion ha sido uno de los poquísimos puntos del dictámen que presenta-

mos, que no ha sido objeto de impugnacion por nadie como principio; que, como desarrollo, lo ha sido de su señoría y quizá de algun otro Sr. Diputado.

Pues por esta razon nos parece que puede ser de aquellos puntos que con más facilidad pueden venir al dictámen reformado sin suscitar dificultades. Que es urgente, ¡sí! es urgentísimo. Yo citaré á S. S. una autoridad que no recusará; lea S. S. el preámbulo del Real decreto de Octubre del año 1883, del general Lopez Dominguez, relativo á la reorganizacion del Ministerio de la Guerra, y allí encontrará un párrafo breve, conciso, pero expresivo como pocos, en el que se dice que es urgente esta reforma del cuerpo de Administracion militar.

Por último, para manifestar á S. S. la razon que hemos tenido para no traer al dictámen las bases para desarrollar la organizacion futura de la Intervencion é Intendencia, recordaré á S. S. y á los señores Diputados, que la ley constitutiva vigente, como antes dije, iniciada por un Gobierno conservador y votada por una Cámara conservadora, habla en su art. 26 con este laconismo: «La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, dentro (si mal no recuerdo) de las leyes de presupuestos.»

Pues en esta Cámara, Sres. Diputados, vosotros habeis votado el art. 2.° de nuestro dictámen, que fué objeto de amplísimo debate, sin que en él se suscitara por nadie esta cuestion, y en ese art. 2.° se dice lo mismo: «La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, dentro de esta ley y la de presupuestos y la que fije cada año las fuerzas militares permanentes.» Razon es esta que invalida, Sres. Diputados, todo lo que pueda haber de eficaz en la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya; y autoridad es esta de que me amparo para rogar á S. S., pues no tengo ninguna personal para hacerlo, que se sirva retirar la enmienda; y si así no se dignara hacerlo, para rogar á la Cámara que no la acepte.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Ya lo habeis oído, Sres. Diputados; mi breve discurso ha tenido por objeto, en primer lugar, pedir una prueba de la urgencia que se ha asignado á la reforma del cuerpo de Administracion militar. El Sr. Laviña, mi amigo, ha tenido la bondad de manifestarnos por todo argumento, para demostrar la urgencia de esta reforma, que el ilustre general Sr. Lopez Dominguez, allá en un preámbulo de un Real decreto que publicó en 1883, siendo Ministro de la Guerra, dijo en uno de sus párrafos que era urgente esa trasformacion.

Señores Diputados, ¿es serio este argumento? Podrá serlo, y lo será siempre por estar en labios del Sr. Laviña, que con tantísima ilustracion, con tanta inteligencia y acierto viene discutiendo las cuestiones militares; pero, por lo mismo, me parece un argumento poco sólido. El señor general Lopez Dominguez ciertamente que dijo entonces, no en ese solo preámbulo, sino en otros varios preámbulos que publicó al frente de otros tantos Reales decretos que contenian reformas militares, que esa reforma, como todas las militares, eran urgentes; ¿quién niega ni puede desconocer esto? Yo soy de los que lo afirman.

Todas las reformas militares son urgentes; pero ante la realidad de la urgencia que habia señalado en otros preámbulos y la que está pendiente, ¿cabe comparacion posible? ¿Se puede de improviso, repentinamente, sin decir, como por ahí se dice, *agua va*, se puede suprimir un cuerpo y crear otros nuevos sin tomarse la pena de poner en conocimiento de la Cámara las bases sobre las cuales va á verificarse esta nueva organizacion? Yo he preguntado á la Comision por las bases, y ya lo habeis oído: el digno Sr. Laviña, amigo mio, no ha tenido ni una sola palabra para contestar á mis preguntas. Mis preguntas han sido claras, concretas y terminantes; ¿por qué no las contesta S. S.? ¿Es que la Cámara no tiene derecho á conocer las bases sobre que se van á organizar esos nuevos cuerpos? ¿Es que pedís una autorizacion amplísima, una autorizacion dictatorial para la organizacion de esos cuerpos? Eso es lo que yo he dicho. ¿Por qué no se conocen esas nuevas bases? El Sr. Laviña no ha contestado ni á una sola de mis preguntas.

Por lo demás, ¿en qué se refiere cierto artículo de la ley constitutiva del ejército que el Sr. Laviña ha citado, ni en qué se opone ni en poco ni en mucho á lo que yo pido? Como tampoco se opone al artículo citado por el Sr. Laviña que se aprobó en la legislatura anterior. No se opone. ¿Cómo se ha de oponer? Pues qué, ¿se figura el Sr. Laviña, por ventura, que yo, al redactar mi enmienda, no me habré tomado siquiera la pequeña molestia de leer este artículo? ¿Me hace S. S. tan poco favor, que haya supuesto por un momento siquiera, que yo no conocia la existencia de este artículo? ¿No es esto? ¿Es que cree el Sr. Laviña que yo entiendo tan malamente el castellano, que no acierto á descifrar lo que quiere decir y lo que dice terminantemente este artículo? Pues si lo he leído, si lo conozco, si todos lo conocemos, si está claro lo que quiere decir, si está claro su sentido y su espíritu, ¿cómo ha de ser posible que esté, no ya en contradiccion, pero ni siquiera en desarmonía, lo que yo pido en mi enmienda con lo que está consignado en ese artículo? Todo lo que se refiere á lo esencial, todo lo que es constitutivo, en el verdadero sentido de la palabra, de un cuerpo, eso es punto de organizacion. Y si todos hemos llegado á convenir en que en materia de plantillas, por ejemplo, no se pueda aumentar ni disminuir un capitan sin que esté consignado en las leyes de presupuestos, ¿es mucho pedir que en lo que se refiere á un cuerpo numeroso, cuyo cometido es importante y trascendental, conozcamos las bases sobre que ha de girar esta nueva organizacion? Pues lo repito una vez más, y no me cansaré de repetirlo: el Sr. Laviña no ha tenido la bondad de contestar á una sola de mis preguntas acerca de esto, que es lo esencial, lo verdaderamente importante de mi discurso; importante, no porque sea mio, sino porque atañe á la organizacion de un cuerpo numeroso de nuestro ejército.

No quiero molestar más tiempo la atencion de la Cámara; pero todavía he de decir poquísimas palabras por cortesía y por gusto, en lo que se refiere á las censuras que el Sr. Laviña dice que he dirigido á los dignos indivíduos de la Comision.

Como S. S. mismo ha reconocido, las que yo he dirigido á la Comision, más que censuras, son amistosas y cariñosas observaciones. Yo, expresando una idea en la cual quiero condensar mis censuras, podria decir lo que se dice de las mujeres galantes cuando uno se propone excusar sus devaneos y sus extra-

limitaciones; podria decir de la Comision, que es muy blanda de corazon, y que eso excusa sus devaneos y sus extralimitaciones, pero que en cuanto á principios anda bastante escasita de creencias y de convicciones.

Por lo demás, en lo que se refiere al carácter civil ó militar de los señores de la Comision, no tengo nada que decir, porque ya se ha dicho repetidas veces; pero lo cierto es que si por sistema se forman Comisiones de esta índole para que informen sobre ciertos proyectos, bien podria suceder que el dia de mañana se nombrara una Comision compuesta de militares para hacer reformas eclesiásticas. Díganme los Sres. Diputados si esto resultaria de buen efecto en el órden social, en el órden político y en el órden eclesiástico. Bajo este solo punto de vista he dirigido esta cariñosa censura á los dignos individuos de la Comision.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Solo para decir dos palabras al Sr. Sanchez Bedoya, dejando á un lado esas con que ha calificado á la Comision, y que colocan á S. S. y á todos los que han impugnado nuestro dictámen ó han tenido la pretension de que se admitieran unas ú otras enmiendas, en la situacion de Tenorios parlamentarios; calificativo que creo que S. S. no querrá aceptar, en cuyo caso tendrá que prescindir del que á nosotros nos ha aplicado, y así quedaremos en paz.

No he podido contestar á las preguntas del señor Sanchez Bedoya, y ya he indicado á S. S. la razon: porque ó habia de dar opiniones mias que no tienen ninguna autoridad sobre cuáles deben ser las bases de la organizacion de uno ú otro de los cuerpos, ó habia de dar opiniones ajenas que ya conoce S. S. mejor que yo. Su señoría quiere que estas bases vengan á este dictámen, y nosotros entendemos que no puede ser así, porque para ello tendríamos que hacer materia de ley hasta las funciones que deben desempeñar dentro del ejército la Intendencia y la Intervencion. Por eso la Comision cree que no es este lugar para establecer esas bases.

Perdone S. S. que no rectifique más. Su señoría lo ha hecho brevemente, y yo quiero seguir su ejemplo, insistiendo únicamente en mi ruego de que retire la enmienda.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solo para hacer constar, porque me conviene mucho, que el Sr. Laviña dice, con efecto, que no puede contestar á las preguntas concretas que he formulado, y que se refieren á la organizacion del nuevo cuerpo, porque no se cree con autoridad para contestarlas; y como los señores de la Comision lo escuchan, y el Sr. Ministro de la Guerra lo escucha tambien, parece que asienten á sus palabras y afirmaciones; de donde resulta que aquí, por lo que se ve, no hay nadie que se considere con bastante autoridad, ni en el seno del Gobierno ni en el seno de la Comision, para contestar á esas preguntas, que me parece que es de todo punto necesario que sean contestadas, no solo para conocimiento de la Cámara, á fin de que la Cámara sepa lo que va á votar, sino para que conste en la ley por lo ménos el espíritu generador de esa reforma.

Por tanto, me limito á hacer constar esto y á anunciar al Sr. Presidente que pediremos la votacion nominal de la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Ya creo que he indicado en mi modesto discurso y en la ligerísima rectificacion que he hecho, que la razon principal para no satisfacer la curiosidad del Sr. Sanchez Bedoya, es que entiendo que esto no debe ser materia de ley. Si S. S. pide un concepto ámplio y genérico de cómo puede hacerse la trasformacion del cuerpo de Administracion militar en cuerpo de Intendencia y cuerpo de Intervencion, yo le diré, interpretando, porque creo que puedo atreverme á ello, el concepto del Gobierno de S. M., que se hará sobre la base del cuerpo actual de Administracion militar y respetando en absoluto todos sus derechos.

Es lo único que puedo decir á S. S.; si no le satisface, lo sentiré mucho.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal: verificada ésta, quedó aquélla desechada por 90 votos contra 40, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martinez (D. Vicente).
Martinez Asenjo.
Hernandez Prieta.
Canalejas.
Ramos Calderon.
Díaz Moreu.
García San Miguel.
Gullon.
Martinez Villasante.
García Benito.
Alvarez Capra.
Jaquete.
García Trapero.
Ruiz de Galarreta.
Montilla.
Alonso Castrillo.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Martinez del Campo.
Santana.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Navarro Reverter.
Ibarra.
Suarez Inclán (D. Félix).
Villarnovo.
De Andrés Moreno.
Matos.
Marin.
Rodriguez Yagüe.
Navarro Ochoteco.
Lopez Mora.
Ballesteros.
Lasorna.
Laviña.
Mellado.
García Alix.
Dominguez Alfonso.
Montejo.
Martinez (D. Wenceslao).

Rosell.
Merellés.
Ochando (D. Andrés).
Arredondo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Figueroa.
Aparicio.
Sagasta (D. Primitivo).
O'Lawlor.
Gomez Sigura.
Barroso.
Delgado.
Guerrero.
Bernabé y Soler.
Rius (Conde de).
Santamaría.
García Prieto.
Martin Bernal.
Niebla (Conde de).
Torre Ortiz y Gil.
Ansaldo.
Díaz Valdés.
Urzaiz.
Perez Galdós.
Gonzalez Dueñas.
Lopez Pelegrin.
Rodriguez (D. Felipe).
Torres Almunia.
Leon y Cataumber.
Mosquera.
Cassola.
Moret.
Aguilera.
Settier.
Castroserna (Marqués de).
Muñoz Chaves.
Cañamaque.
Dávila.
Lopez Dominguez.
Torres (D. Juan José).
Somogy.
Alcalá del Olmo.
Azcárraga.
Ruiz Martinez.
Sanz.
Cañellas.
Portuondo.
Burell.
Flores-Dávila (Marqués de).
Grande de Vargas.
Osorio.
Sr. Vicepresidente Duque de Almodóvar del Rio.
Total, 90.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Pedreño.
Peña-Ramiro (Conde de).
Dabán.
Romero Robledo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Agrela.
Pons.
Ibargoitia.
Vadillo (Marqués de).
Cabezas.
Solo de Zaldívar.
Gutierrez de la Vega.
Fernandez Capetillo.
Gorostidi.
Martin Sanchez.
Salcedo.
Espinosa.
Gonzalez Conde.
Alvear.
Canido.
Rodriguez San Pedro.
Garrido Estrada.
Heredia-Spínola (Conde de).
Vilana (Conde de).
Díaz Macuso.
Gonzalez Longoria.
Toreno (Conde de).
Pando.
Los Arcos.
Cánovas del Castillo.
Alvarez Bugallal.
Sanchez Bedoya.
Revillagigedo (Conde de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Bugallal.
Mon.
Silvela (D. Francisco).
Fernandez Villaverde.
Prast.
Total 40.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La enmienda del Sr. Dabán dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.° del art. 9.° del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo se redactará en la forma siguiente:

«Los que sean destinados á servir en los ejércitos de Ultramar, disfrutarán, desde su embarque hasta su regreso á la Península, el sueldo del empleo superior inmediato, sirviéndoles éste como regulador para sus derechos pasivos si falleciesen ó se inutilizasen en aquellas provincias, ó si se retirasen sin haber alcanzado el ascenso, siempre que para esto último hubiesen servido en Ultramar por espacio de cuatro años.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=Antonio Dabán.=Javier Los Arcos.=Luis Manuel de Pando.=Eduardo Garrido Estrada.=Francisco Gorostidi.=Manuel Allende Salazar.=Manuel Fernandez Capetillo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.»

El Sr. **GARCÍA ALIX**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Dabán tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, realmente yo hubiera deseado evitaros la molestia y á mí el trabajo de apoyar esta enmienda, y hubiera preferido que fuese admitida por la Comision, para suspender mi intervencion en el debate siquiera hasta que llegásemos al de otros artículos que me propongo combatir, aunque en la forma más breve posible; pero ya que me veo en la necesidad de levantarme á defender la

enmienda, permitido me será que, así como el señor Sanchez Bedoya, haga una especie de exámen del dictámen, tal como últimamente le ha presentado la Comision, aunque no sea más que para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra y de la Cámara, porque en mi concepto va á resultar una ley con deficiencias tales, que ni el mismo Gobierno va á poder aplicarla.

Yo entiendo, señores, que hubiera sido mucho más conveniente para este proyecto de ley y para la utilidad que al ejército pudiese reportar la nueva organizacion, que el proyecto se hubiera retirado, como indicó el Sr. Presidente del Consejo y como lo indicaron tambien el Sr. Lopez Dominguez y el Sr. Romero Robledo hace muy pocas tardes.

Creo que si este procedimiento se hubiera seguido, habrian podido desglosarse del primitivo dictámen de la Comision las cuatro ó cinco leyes distintas que en él estaban comprendidas, y hubieran podido presentarse esas cuatro ó cinco leyes concretas, completamente separadas y en forma que la discusion hubiese sido fácil y al mismo tiempo hubiera resultado cada ley más clara y más provechosa de lo que podrán resultar tales como las discutimos.

Empiezo por preguntar á la Comision si se han decidido ya y han llegado á un acuerdo sobre el nombre que ha de llevar este proyecto, porque realmente no merece el nombre que lleva de proyecto de ley constitutiva del ejército; seguro estoy de que los señores Diputados convendrán conmigo en que de ley constitutiva no va á tener este proyecto más que los ocho primeros artículos que llevamos discutidos, y el resto del proyecto no va á tener absolutamente nada que se refiera á la parte constitutiva del ejército. De modo, señores, que será una mezcla de un proyecto de bases para una ley de ascensos y ocho artículos de ley constitutiva. Además, como quiera que estos ocho artículos relativos á la parte constitutiva no desvirtúan los veinte que tiene la ley hoy vigente, cuando este proyecto sea ley no podrá anular la vigente, y tendremos en vigor dos leyes constitutivas, que en la mayor parte de los casos se hallarian en contradiccion. Respecto á la ley de ascensos, he dicho que no pueden ser más que bases, porque no hace falta entender mucho de milicia para comprender que dentro de siete artículos no es posible que nadie pueda encerrar una ley de ascensos. Todas las que se han presentado en esta Cámara y en otras partes, han constado de treinta ó cuarenta artículos, y la última que se discutió por la Junta consultiva de Guerra, con ser solo unas bases, contenia veintiocho.

Por consiguiente, no necesito esforzarme para demostrar que esto no puede ser más que un proyecto de bases para formar una ley de ascensos.

Y yo pregunto ahora: ¿se va á llamar ley constitutiva, ó ley de ascensos? Conviene que sobre esto se haga alguna aclaracion, para que sepamos á qué atenernos y la extension que cada cual ha de dar á las observaciones que crea debe hacer á este proyecto. Si se hubiera seguido el sistema iniciado por el señor Presidente del Consejo de Ministros, apoyado por el señor general Lopez Dominguez y el Sr. Romero Robledo, y al retirar el dictámen se hubieran tomado la Comision y el Ministro siquiera ocho dias de plazo para hacer el desglose que antes he indicado, para presentar los proyectos que resultasen, creo que en ese tiempo hubieran podido revisarse las diferentes leyes y proyectos de ascensos que se han presentado á las Cámaras desde 1860 hasta la fecha, incluyendo el que presentó el señor general Jovellar en el Senado siendo Ministro de esta misma situacion, y despues habria sido más fácil hacer un trabajo completo de una ley de ascensos, sin que resultasen las omisiones y deficiencias que todos vamos á ver en el caso actual, cuando se discuta el sometido á la sancion de la Cámara.

No pretendo que la Comision ni el Ministro de la Guerra hubieran venido á hacer suyos aquellos proyectos, porque es natural que todos quieran tener algo de originalidad; pero de esa manera hubieran podido sumar las diferentes impresiones y criterios expuestos en cada uno de ellos, y si se hubiera adoptado algo de lo aprobado en el dictámen de la Junta consultiva, referente á los ascensos, las firmas de 12 generales que lleva al pié aquel dictámen, los cuales pertenecen á cuerpos de escala cerrada, habria facilitado mucho la resolucion de los puntos más importantes que se debaten, y le hubieran servido de garantía al Sr. Ministro y á la Comision, ahorrándonos á nosotros mucha tarea. No se ha seguido ese sistema, y lo lamento; pero, aun así como está, nos limitaremos cada uno á hacer las observaciones que creamos oportunas en bien del proyecto.

Pero, como despues de todo, parece que á esta cuestion de las reformas militares se le ha dado un carácter que no es el que convenia, con buena ó mala intencion, yo que no soy de los que se prestan á hacer el juego que unos ú otros pudieran desear, estoy dispuesto á no ser obstruccionista; á llamar la atencion sobre lo que crea que lo merece, y á pedir á la Comision y al Gobierno que corrijan los inconvenientes y subsanen las deficiencias que en este dictámen encuentro. Si lo hacen, bien hecho estará; y si no, como yo creo que tal como quieren que salga el proyecto no es viable, el tiempo se encargará de darme la razon. Y dicho esto para llamar la atencion del señor Ministro de la Guerra acerca de la forma en que ha quedado redactado el proyecto, voy á ocuparme concretamente de la enmienda.

He de empezar manifestando, para tranquilizar á muchos Sres. Diputados que estaban alarmados al ver los términos en que estaba redactado primeramente el dictámen, que he presentado la enmienda en el sentido que lo he hecho para hacer resaltar lo absurdo de ciertas medidas; porque entiendo que cuando se quiere tomar ciertas medidas injustificadas y extremas, conviene presentar otras medidas tambien extremas, para ver de conseguir por el sistema del absurdo que se llegue á un término de transaccion y de armonía.

Segun las últimas disposiciones, todos los oficiales del ejército han de ir á Ultramar voluntaria ó forzosamente sin obtener ventaja alguna. Es tan absurdo esto, sobre todo si se tiene en cuenta lo que hay establecido respecto á los funcionarios del órden civil, que me ha parecido que el modo mejor de hacerlo resaltar era presentar la enmienda que he presentado. Segun noticias extraoficiales, se ha venido á adoptar un temperamento de transaccion, que consiste en conceder algunas ventajas á los que vayan á Ultramar contra su voluntad, y no conceder esa misma ni otra alguna á los que vayan voluntariamente. No lo creo justo; pero algo es algo, y habré de contentarme con sacar algun partido.

He oído á varios decir que no habia motivo para conceder beneficio alguno por los destinos á Ultramar, cuando son muchos los indivíduos, sobre todo de las armas generales, que solicitan el pase al ejército de Cuba sin ventaja, y parece natural no concederla al que no la solicita.

Creo que los que eso dicen no han estudiado bien las causas de que haya tantos voluntarios para el ejército de Cuba; porque si las hubieran estudiado, se habrian convencido de que muchas veces esas causas son las mismas que obligan á los braceros de algunas de nuestras provincias á abandonar su patria para buscar trabajo en otras partes. A esto se agrega una circunstancia en que no se fijan muchos, y es, que en Cuba y Filipinas hay escalafones distintos de los de la Península para las armas generales, cosa que no sucede en los cuerpos especiales. De aquí resultaba que muchos oficiales echaban sus cuentas; veían que allí podian ascender mucho antes que aquí, y pedian pasar al ejército de Ultramar sin ventaja aparente; pero en realidad la obtenian ascendiendo antes que aquí. Hoy, decretada la unificacion de las escalas, ya no cabe esa combinacion, y veremos si hay los mismos voluntarios.

En cuanto al derecho que tenga el Estado para mandar sus servidores á aquellos países sin concederles ventaja alguna, me parece que la cuestion es algo más grave de lo que creen algunos que hablan de estas cosas sin haberlas estudiado con el detenimiento debido.

Los que, como el Sr. Ministro de la Guerra y yo, hemos tenido la suerte ó la desgracia de servir en aquellos ejércitos, sabemos bien que hay hombres que no tienen temor alguno al peligro que se corre en el campo de batalla, pero no tienen el mismo valor ante los peligros de aquel clima y de aquellas enfermedades. Yo pregunto: ¿qué derecho tiene el Estado para disponer de la vida de los oficiales, no llevándolos á la guerra para defender la integridad de la Patria, sino exponiéndolos á los peligros de aquel clima malsano? Esta es una cuestion que debe estudiarse mucho antes de resolverla.

Hay tambien que tener presente que hay un decreto relativo á empleados civiles, el de 2 de Octubre de 1884, en cuya base 7.ª se dice que los funcionarios civiles pueden ir á los destinos de Ultramar con un empleo superior al que tuvieran en la Península; con dos empleos superiores al que tuvieran en la Península, si tienen aptitud para ascender, y por último, con tres ascensos si contaran ocho años de antigüedad en la categoría que aquí tuvieran, con la obligacion de estar seis años en Ultramar los que lleven tres ascensos; cuatro los que lleven dos, y dos los que lleven uno.

En la base 8.ª de ese decreto-ley se dispone que á los oficiales que fueran utilizados por el Gobierno en la administracion civil ó económica se les computaria el sueldo que tuvieran, para darles sobre ese sueldo uno, dos ó tres empleos.

Yo pregunto: si esto se ha legislado, si al militar para ir con cargos civiles se le quieren dar esas ventajas, ¿se puede establecer que el oficial por ir á servir en su carrera haya de hacerlo sin beneficios de ninguna clase? Esto me parece que no habrá nadie que lo sostenga. Yo entiendo que esos señores que piden economías para aquel presupuesto, debian estudiar las cuestiones más á fondo, y que lo que debian solicitar del Gobierno es, que aquellos ejércitos tuvieran análoga organizacion á la de los ejércitos de las demás Naciones que poseen colonias, en las cuales se ha buscado unos ejércitos que garanticen la integridad del territorio para la madre Patria, pero al mismo tiempo, que resulten lo más económicos que sea posible, y que no tengan inconveniente en sacrificar su vida permaneciendo en aquellas posesiones.

Tan natural creo yo esto, que por mi parte, como indivíduo del ejército, yo no tendria inconveniente en suscribir desde este momento cualquier disposicion del Gobierno que tendiera á igualar nuestros ejércitos de las provincias de Ultramar con los ejércitos que tiene Holanda en sus posesiones, ó que tiene Inglaterra en la India.

Aquí sucede una cosa muy particular, y es, que siempre buscamos los ejemplos del extranjero; pero cuando se trata de cosas importantes, solo copiamos aquello que nos puede perjudicar, y no lo que nos podria favorecer.

Yo he estado en la línea del Campo de Gibraltar, y he visto que al ejército inglés que guarnece aquella posesion se le considera como al de la India, y los oficiales tienen el sueldo que disfrutan los del ejército de la India, los cuales gozan empleo distinto de los que tienen en la Metrópoli; y se da el caso de que hay brigadier en la India que no es más que teniente coronel ó comandante en el ejército de la Metrópoli; y se da el caso tambien de que allí á los oficiales, por cierto número de años de permanencia en la India, se les conceda el empleo inmediato. Pues bien, copiemos esos modelos, y entonces podremos pedir que nuestro ejército responda á nuestra Nacion como aquellos ejércitos responden á la suya. Yo creo que la solucion de la Comision es algo; pero entiendo que sería más conveniente, más práctica y más racional otra solucion: la de establecer el dualismo en aquel ejército; que todos los indivíduos que fueran allí fueran con el ascenso inmediato á cubrir vacantes de plantilla de aquel ejército, con lo cual no se daria el caso que hoy se citaba, de que fueran ocho capitanes á un batallon y los ocho tuvieran el sueldo de comandantes; todo quedaria reducido á que fueran allí los comandantes que hicieran falta, que serian allí comandantes, y al regresar á la Península volverian á ser capitanes.

Con este sistema no se podria decir que existia el dualismo con relacion al ejército, pues cada uno llevaria allí las divisas del empleo que ejercia, y tampoco existiria en la Península, toda vez que al regresar de aquellas provincias volveria á usar las de su verdadero empleo, si es que no le habia correspondido el ascenso.

Es verdad que resulta algo fuerte el cambiar de divisas y de servicio despues de haber disfrutado de otras superiores; pero esto se evitaria si permanecian allí hasta corresponderles el ascenso, ó bien estudiando la manera de darles otro distintivo. El dualismo para Ultramar lo tienen casi todas las Potencias coloniales, y á mí me parece la solucion más fácil y más práctica.

Como tenía el temor de que no habia de ser aceptada esta idea, tal vez por ser mia, de aquí el que no haya querido presentar una enmienda en ese sentido, limitándome á someterla á la consideracion de la Cámara por si se considera que esta solucion es más oportuna que la presentada. No terminaré esta parte de mis

observaciones sin recordar, para que se tenga presente, que el soldado va á Ultramar por sorteo, y sin embargo se le concede el beneficio de la tercera parte de su tiempo de servicio, y no parece justo tratar al oficial y jefe como si fueran de peor condicion.

Dicho esto sobre la enmienda, he de ocuparme algo de uno de los asuntos tratados por mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, en el cual no me habia yo fijado que constase en este artículo. Me refiero á la division del cuerpo de Administracion militar.

Confieso, Sres. Diputados, que no me habia fijado en este asunto, y si no hubiese sido por la discusion que acaba de terminar, habria pasado desapercibida para mí una cuestion tan grave, á la que tenia presentada una enmienda bastante extensa en el otro dictámen.

Cuestion es esta muy importante y que puede lastimar grandes intereses, por lo cual se mereceria una discusion extensa; pero ya que no he presentado la enmienda en tiempo oportuno, diré algunas palabras relacionadas con el criterio que tengo sobre esa cuestion.

Yo entiendo, como el Sr. Sanchez Bedoya, que es preciso dividir ese cuerpo, porque tal como existe, ya lo dijo aquí un general que no hay inconveniente en nombrar, el general Salamanca, el cual dijo que era un cuerpo parecido á Juan Palomo, que él se lo guisaba y él se lo comia. Pues sigue siendo lo mismo, y desde hace muchos años creo que ese cuerpo tiene una organizacion viciosa que trae muchísimos perjuicios al ejército; pero por lo mismo que he comprendido sus defectos y he creido que deben subsanarse debiendo sufrir una trasformacion radical, por eso le he dedicado un poco de estudio, y ya en el año de 1882, siendo Ministro el señor general Martinez Campos, hube de hablar con él sobre ese punto, y le presenté algunas bases que habia sometido á la consideracion de individuos muy competentes del cuerpo de Administracion militar en todas sus esferas, las cuales les habia parecido eran una solucion justa y que podria satisfacer á la mayor parte del cuerpo, viniendo á responder á las necesidades del mismo ejército.

Estas bases las presenté como enmienda al anterior dictámen, separando el cuerpo de Intervencion del de Administracion, no leyéndolas en este momento por no molestar á los Sres. Diputados; pero las entregaré á los señores taquígrafos para que las inserten en el *Diario de las Sesiones*, con objeto de que los Sres. Diputados las conozcan, porque, como he dicho antes, estoy resuelto á no detener por mi parte la aprobacion del proyecto, dejando que el tiempo se encargue de demostrar quiénes son los que tienen razon.

Las citadas bases dicen así:

Bases para la division del actual cuerpo de Administracion militar.

«Art. 1.° Todo lo concerniente á la administracion y contabilidad del ejército estará á cargo de dos cuerpos que se denominarán: de *Administracion militar*, y de *Intervencion y contabilidad militar*, los cuales dependerán del Ministro de la Guerra exclusivamente.

Cuerpo de Administracion militar.

Art. 2.° El cuerpo de Administracion militar será el encargado de la gestion administrativa del ejército en todas sus manifestaciones, sujetándose á lo que determine el reglamento especial que se dicte.

Las plantillas que habrán de constituirlo se determinarán en el mismo reglamento, y el personal se formará con los que voluntariamente lo soliciten del actual cuerpo de Administracion militar y con los jefes y oficiales del ejército que lo soliciten igualmente y reunan condiciones para ello.

Este personal, además de la administracion general del ejército, desempeñará las funciones que hasta la fecha han estado á cargo del jefe del detall, cajero, habilitado y oficial de almacen, bajo las órdenes de las Juntas económicas de los cuerpos.

Art. 3.° En toda poblacion donde residan tropas, así como en los cantones militares, habrá igualmente una Junta económica, de la que formarán parte todos los jefes de cuerpo, presidida por el gobernador ó jefe militar más caracterizado, la cual será la encargada de vigilar y resolver sobre todo lo concerniente á provisiones y almacenes.

Las adquisiciones de efectos y víveres se harán por gestion directa de la Administracion militar, y en las fábricas donde se construyan géneros para el vestuario habrá un agente administrativo que vigile la fabricacion.

Art. 4.° Las Juntas económicas de los cuerpos, establecimientos, fábricas y plazas fuertes procurarán tener en el almacen el vestuario reglamentario para las reservas afectas á su cuerpo, á fin de facilitar una rápida movilizacion.

Art. 5.° Un reglamento especial, que se someterá á la aprobacion de la Junta superior consultiva, determinará los diversos detalles del servicio del cuerpo de Administracion en tiempo de paz y en el de guerra, reformando el actual sistema de contabilidad, á fin de facilitar la ejecucion rápida y ordenada del servicio.

Este reglamento determinará igualmente las categorías y asimilaciones de los respectivos empleos.

Art. 6.° El ingreso en el cuerpo de Administracion se verificará mediante pruebas teórico-prácticas, y tendrán derecho á ello todos los sargentos del ejército bajo las bases que se establezcan.

Art. 7.° Para el servicio de oficinas y establecimientos tendrá la Administracion militar una brigada de obreros, y tanto este personal como el subalterno de conserjes y guarda-almacenes se proveerá de la clase de sargentos y cabos licenciados del ejército.

Art. 8.° El cuerpo de Administracion militar tendrá á su cargo, además de la gestion administrativa, todo lo concerniente á la estadística de subsistencias en cuanto pueda tener aplicacion al ejército, como asimismo cuanto se relacione con el acuartelamiento y trasportes.

Tendrá tambien á su cargo el estudio de los adelantos que se introduzcan en los diferentes servicios que se les confian, á fin de proponer su adopcion.

Llevarán asimismo las cuentas corrientes de los cuerpos y de los establecimientos militares.

Cuerpo de Intervencion y contabilidad.

Artículo 1.° El cuerpo de Intervencion y contabilidad formará parte integrante del ejército, constituyéndose con los jefes y oficiales que hoy pertenecen al cuerpo de Administracion militar que así lo soliciten, así como con los jefes y oficiales del ejército que reunan las condiciones que se determinen.

Art. 2.° El cuerpo de Intervencion se compondrá de las categorías siguientes:

Intendente de ejército.

Idem de division.

Subintendente de primera.

Idem de segunda.

Idem de tercera.

Oficial de Intendencia de primera.

Idem id. de segunda.

Art. 3.° El ingreso en el cuerpo de Intervencion y contabilidad se verificará por concurso, bajo las bases que establezca el reglamento.

Art. 4.° Para el servicio del cuerpo de Intervencion y contabilidad habrá las siguientes dependencias:

Direcion general de Intervencion y contabilidad militar.

Intendencias militares de distrito.

Art. 5.° Las Intendencias se hallarán en la capital de la region y en las Capitanías generales.

Las plazas fuertes tendrán su servicio propio y especial.

Art. 6.° A las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, y formando el centro de Ordenacion general de pagos, habrá una oficina central, de la cual partirán todas las órdenes referentes á estos servicios; será la encargada de la formacion de los presupuestos de Guerra, y vigilará su exacto cumplimiento.

Las Intendencias de distrito ó region ejercerán las mismas funciones dentro del suyo.

Los ajustes de los indivíduos del ejército, así como el de las unidades orgánicas, se realizarán y terminarán por la misma Intendencia donde residan, y se cerrarán cuando sean bajas.

Las cuentas del año económico deberán estar terminadas al finalizar el mismo, ó á lo sumo dentro del semestre de ampliacion.

Art. 7.° El cuerpo de Intervencion y contabilidad tendrá las obligaciones siguientes:

1.° La ordenacion general de pagos por obligaciones del ramo de Guerra.

2.° Cálculo y prevision de las necesidades del ejército.

3.° Exámen y censura de las cuentas, ajustes é indemnizaciones por servicios bajo el punto de vista técnico y económico, proponiendo las mejoras que puedan introducirse en los diversos servicios.

4.° Rendir las cuentas generales del ramo de Guerra y los ajustes definitivos de créditos y débitos.

5.° Organizar en países enemigos la distribucion de subsistencias, recaudacion de impuestos, requisiciones que fuesen necesarias y demás servicios de esta índole que el general en jefe les encomiende.

Art. 8.° Los jefes y oficiales del cuerpo de Intervencion y contabilidad desempeñarán todas las comisiones á que diere lugar el servicio que se detallará en un reglamento especial.

Art. 9.° No será posible el pase de un cuerpo á otro en ningun tiempo, una vez llevada á cabo la separacion de servicios.

Si en casos excepcionales faltase personal subalterno en alguno de los cuerpos, podrán destinarse provisionalmente sargentos, pero sin ingresar en el cuerpo de una manera definitiva.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1887.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=Julian Suarez Inclán.=José Sanz.=Federico Sanchez Bedoya.=Federico Ochando.=Fernando O'Lawlor.»

Debo manifestar, sin embargo, que entiendo es indispensable que esta division se haga por medio de una ley, la cual garantice todos los derechos adquiridos, produciendo el menor perjuicio posible, si bien es indispensable se establezca una separacion completa y absoluta entre el cuerpo de Intervencion y el de Administracion, sin que puedan pasar nunca los indivíduos del uno al otro, á fin de evitar una cosa que al Sr. Laviña sin duda se le ha olvidado decir hoy: que no llegue el caso de que un indivíduo figure como gestor, y al poco tiempo ese mismo indivíduo venga como interventor á fiscalizar sus actos. Por consiguiente, lo que hay que buscar es esa separacion.

Y ya que el señor general Chinchilla ocupa tan dignamente el banco azul, me voy á permitir hacerle un ruego sobre este punto. Ya que se trata de hacer la division del cuerpo de Administracion militar, ¿no entiende el Sr. Ministro de la Guerra que es llegado el momento de desembarazar á los oficiales del ejército de toda la parte administrativa que tienen en los cuerpos, y de quitarles la responsabilidad subsidiaria que hoy tienen? ¿No recuerda S. S. que á consecuencia de un desgraciado suceso de que fuimos víctimas S. S. y yo, el Consejo Supremo de la Guerra dijo que subsistiera nuestra responsabilidad, si bien era un absurdo que ésta se conservase en el ejército, y que se tuviera en cuenta para cuando se reformaran las Ordenanzas ó la organizacion militar?

Pues yo entiendo que es ya tiempo de que S. S., acordándose de lo que ha pasado, venga á quitar á los oficiales esa tarea enojosa para la mayor parte de ellos, y que se establezca, al hacerse la organizacion de esos cuerpos, que los oficiales del ejército que sean, como vulgarmente se dice, papelistas, puedan ingresar en ellos, quedando los oficiales de guerra, los que tienen más entusiasmo por la carrera de las armas, desembarazados de esos cargos, para los cuales no hemos estudiado la mayor parte, con lo cual se ha dado lugar á que, por encomendárnoslos, hayamos tenido algunos que pagar cantidades que no debíamos pagar, y que hayamos estado expuestos á perder la carrera. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. García Alix, de la Comision.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Debo comenzar, no solo en mi nombre, sino en el de mis compañeros de Comision, dando las gracias al Sr. Dabán por las manifestaciones patrióticas que ha hecho y por los buenos deseos que le animan respecto del procedimiento que se propone seguir en estos debates. No esperaba ménos la Comision del patriotismo de S. S., y antes espera que S. S. y otros Sres. Diputados han de ayudarla con sus luces para que, al quedar aprobado el proyecto presentado á la Cámara, lo sea en las mejores condiciones posibles.

Dichas estas palabras, que la Comision creía necesarias para agradecer sus ofrecimientos al Sr. Dabán, voy á seguir á S. S. en las consideraciones que ha hecho sobre el aspecto general del dictámen, sobre la enmienda por S. S. presentada y sobre algo que se refiere á los cuerpos de Administracion é Intervencion del ejército, contenidos en el art. 9.° del proyecto de ley que se discute.

Su señoría ha venido á coincidir con el Sr. Sanchez Bedoya en eso de hacer cargos á la Comision por la manera como ha traído el dictámen, y parece

como que la ha acusado en algun modo de inconsecuencia en sus principios. La Comision sostiene hoy todas las reformas contenidas en el primitivo proyecto de ley; no se rectifica en nada ni en ninguna de las declaraciones que ha hecho en cada uno de los puntos contenidos en el anterior dictámen. La Comision se ha encontrado con que por razones políticas, por altas razones de gobierno, se ha estimado como más conveniente para el éxito de las mismas reformas, dar preferencia á algunos puntos, que son los que ahora se traen á la Cámara, para que con más urgencia se discutan, sin que esto signifique abdicacion por su parte.

La Comision, desde el momento en que se sostienen los puntos principales del anterior proyecto, como son: la supresion del dualismo, el término de la carrera en coronel, la proporcionalidad en el generalato, la division del Cuerpo Administrativo del ejército y la unificacion de los ejércitos de Ultramar con el de la Península; desde el momento en que todos estos principios fundamentales se contienen en el actual proyecto, los acepta, como aceptó todos los principios contenidos en el anterior que comenzó á discutirse en la Cámara.

Entrando ahora á discutir la enmienda por el señor Dabán presentada, la Comision se encuentra animada de los mismos deseos que S. S. por mejorar la suerte de los oficiales que vayan á servir á los ejércitos de Ultramar; pero la detiene la situacion de los presupuestos. Si la Comision supiera que los presupuestos de Ultramar y de la Península podian cargar con nuevas obligaciones, aceptaria de buen grado lo que S. S, propone; pero teme que no valga nada el que se lleven á la ley hoy esos aumentos, si á la vuelta de algun tiempo el estado de los presupuestos hace que no se puedan pagar, no ya los aumentos, sino ni siquiera los sueldos que ahora cobran los interesados.

Estos han sido los temores de la Comision, y por eso, aun cuando estaba en su pensamiento, no ha podido hacer nada en el sentido que S. S. desea y propone en su enmienda.

El Sr. Dabán lo comprendia perfectamente en la misma defensa que de su enmienda ha hecho, y aun lo comprenderia más si esta enmienda de S. S. viniera á compararse con otras enmiendas presentadas por amigos de S. S. que forman en la minoría á que su señoría pertenece; y es que estos señores, por el contrario, vienen poniendo más limitaciones á lo poco que ha podido conceder la Comision dentro de las angustias por que atraviesan el presupuesto de la Península y el de Cuba. De aquí resulta que si nosotros hubiéramos de dar gusto á S. S., nos encontraríamos en lucha con los amigos de S. S. que vienen exigiendo limitaciones en los gastos y disminucion de estas ventajas pecuniarias, porque sostienen lo contrario de su señoría. Yo quisiera que pudieran dársele á nuestro ejército colonial, no solo los derechos, sino todas las ventajas y los grandes sueldos que tienen esos ejércitos coloniales de Inglaterra y Holanda que S. S. nos ha citado; pero nos encontramos con una imposibilidad que ni S. S. ni la Comision pueden salvar. Inglaterra es un país próspero y rico, con un presupuesto bien dotado, con un Tesoro que no atraviesa por las tristes circunstancias que el nuestro; y como es rica, puede dar más de lo que nosotros podemos conceder.

Si nos encontráramos en las condiciones de Inglaterra, propondríamos lo mismo que S. S. propone. Pero á pesar de que nuestro ejército colonial no tenga esas ventajas que S. S. ha citado, y que ha considerado como el estímulo necesario para que responda á los altos intereses y á las altas miras de la Nacion, nuestro ejército colonial ha respondido más que ningun ejército del mundo, cuanto mayores han sido sus privaciones y cuanto menores han sido los recursos que se le han podido dispensar, á las altas miras y á los altos intereses de la Nacion.

Voy á entrar, porque quiero que guarde proporcion la contestacion con las manifestaciones del señor Dabán, en la última parte. El dictámen de la Comision no trae respecto de la division del Cuerpo Administrativo del ejército en Intervencion é Intendencia más que la enunciacion, el fundamento, el principio. Yo no conozco las bases que S. S. ha presentado, y que desde luego leeré con mucho gusto en el *Diario de Sesiones*; pero esta es una cuestion que ha de ser tratada y desenvuelta despues por el Gobierno, y es indudable que si esas bases se ajustan á los principios fundamentales en que descansa la reforma, yo creo que tanto el Sr. Ministro de la Guerra como el Gobierno tendrán en cuenta las indicaciones que hace S. S. Por lo demás, S. S. reconoce, como la Comision, que lo que se propone es un verdadero progreso; que la Administracion militar debe estar dividida, no solo en el órden de las funciones, sino tambien en la organizacion del cuerpo, pues que no debe estar confundida la Intendencia con la Intervencion; y desde el momento en que S. S. reconoce este progreso, y solo espera el desenvolvimiento de esta base ó fundamento, eso le basta á la Comision para tener la seguridad de que en esta parte el dictámen no es tan malo como suponia el Sr. Sanchez Bedoya, sino que realiza un verdadero progreso en la organizacion del Cuerpo Administrativo del ejército.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **DABAN**: Ha empezado el Sr. Alix por manifestar que la Comision se ratificaba en cuantas ideas ha manifestado desde ese banco. Si el Sr. Alix se fija en las palabras que he pronunciado, verá que yo no he dirigido ninguna censura ni ningun cargo á la Comision, no porque faltaran motivos para ello, sino porque no era ese mi propósito, y porque no quiero se crea que he venido á ahondar distancias, ni tampoco á aprovecharme de alguna ventaja que hubiera podido conseguir. Yo he dejado esto completamente aparte; por consiguiente, si SS. SS. creen que no han cambiado de opinion y que somos nosotros los que hemos variado de criterio, yo no discutiré con S. S. acerca de esto; pero conste que yo no he hecho á la Comision ningun cargo sobre el particular.

Dice el Sr. Alix que el presupuesto se opone á conceder las ventajas que yo pido. Yo precisamente he hablado de esa dificultad que podria oponer el presupuesto, y por eso me he permitido indicar tambien que uno de los medios más prácticos y más económicos que habria para lograr lo que nos proponemos, sería establecer el dualismo para aquellos ejércitos; no el dualismo para el ejército en general, sino el dualismo para Ultramar, continuando allí con él.

Por lo demás, S. S. debe convenir conmigo en que el sistema de igualar rebajando es un mal sistema. Antes habia individuos que iban á Ultramar con el empleo inmediato, y otros que iban sin él. Pues se

ha dicho: vamos á igualar, y se ha igualado rebajando al que llevaba la ventaja; es decir que se ha rebajado para que todos tengan ménos. Esta me parece una idea socialista, y no considero oportuno defenderla en lo que al ejército se refiere. Yo comprenderia que la igualdad se buscara mejorando al que se encontrase peor. Yo creo que lo justo sería el que fuesen todos con ascenso, y como de todas suertes no podrian ir más que á las vacantes que resultaran, no sería considerable el aumento, estableciendo además que ese ascenso se perdiera al regresar á la Península, con lo cual todo quedaba perfectamente. Mucho más si se disminuian allí las plantillas.

Y ahora voy á indicar á S. S. una cosa que S. S. sin duda ha olvidado, y es, que parece que nos domina el prurito de quitarlo todo, no ya lo que cuesta dinero, sino lo que no cuesta nada. Antiguamente, cuando se iba á Ultramar sin ascenso de ninguna clase, se abonaba la tercera parte de la permanencia allí para la concesion de la cruz de San Hermenegildo. ¿Lo recuerda el Sr. García Alix? Pues esto existia y se ha quitado. ¿Será por cuestion de presupuesto? De ningun modo. No es más que por ir quitando todas las ventajas que habia aunque no costaran dinero.

No se crea por esto que yo vengo á pedir aumentos inconsiderados en el presupuesto, sino todo lo contrario. Precisamente yo tengo autoridad para hablar de rebajas en este sitio, porque siendo Diputado de Cuba, yo me levanté aquí la primera vez que tuve la honra de representar aquellas provincias, á pedir economías en aquellos presupuestos, en cuya peticion nadie ó muy pocos me siguieron. Yo apelo al testimonio del Sr. Merelles para que manifieste que yo como Diputado por Cuba pedí economías que fueron combatidas, y hacía esto porque tenía respecto de este punto un criterio fijo. Se decia que aquel país era pobre, y yo, partiendo de este supuesto, proponia que si era pobre se le diese una administracion pobre, evitando que se diese el caso de que de 106 empleados en un solo departamento, ciento fuesen jefes, y seis únicamente subalternos. En ese concepto pedí economías y la supresion de empleados, así como que todos los funcionarios tuvieran un sueldo regulador igual. Entonces se rechazó, y cuatro años despues una Comision desde ese banco en la legislatura anterior ha venido á aceptar esa nivelacion de sueldos que entonces pareció exagerada. Conste, pues, que yo no vengo con tendencia á aumentar los presupuestos, que mi tendencia ha sido atender á ellos; pero créame el Sr. Alix: entre la vida de los indivíduos, su patriotismo y su abnegacion y la cuestion de presupuestos, opto por lo primero.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Dabán y yo estamos completamente de acuerdo en lo que se refiere á sus últimas palabras, así como en su verdadero significado. Entre la cuestion de presupuestos y la vida y la honra de la Nacion, yo opto tambien por lo último; pero, como S. S. comprenderá, hoy no nos encontramos en ese caso.

Ni la Comision á que pertenezco ni ninguno de sus indivíduos han pensado ni por un momento en escatimar al ejército lo que le corresponde ni en cercenárselo. La Comision ha obedecido á principios fijos, no estableciendo diferencias, sino haciendo que todos se rijan por una disposicion comun, y que no existan distinciones que creen, no diré yo antagonismos, pero sí molestias y rozamientos que es preciso evitar dentro de una familia, porque al fin y al cabo el ejército no es más que una familia compuesta de distintos organismos.

Nosotros no somos tampoco responsables de que se haya quitado esa parte que S. S. ha citado de abono de tiempo por los servicios de Ultramar para la concesion de la cruz de San Hermenegildo. Esas son verdaderas puerilidades que ciertamente mortifican, pero que no tienen relacion de ningun modo con los principios orgánicos.

Y lo mismo podríamos decir de otras medidas, como por ejemplo, aquella que vino á suprimir los honores fúnebres. Son disposiciones aisladas que no obedecen á un plan general.

Por lo demás, estoy de acuerdo con S. S. en lo que ha manifestado respecto de Cuba. Creo que podrian hacerse economías en otros servicios; pero la Comision no tenía que atender á un criterio individual, sino al criterio general del dictámen que va á ser ley, y se encontraba enfrente, por una parte, de agrupaciones que sostienen puntos de vista y soluciones distintas, sobre todo en la cuestion económica, y por otra parte, del criterio de S. S., que pide estas ventajas, y del de los amigos de S. S., que desean se reduzcan todos estos sueldos por el mal estado financiero de aquella isla. Y ante esto, deseando la Comision complacer á S. S. y á sus amigos, ha tomado un término medio y ha concedido cuantas ventajas ha podido, por más que no sean muy grandes. Tenga su señoría paciencia por ahora, que yo le ofrezco, cuando la situacion económica de Cuba mejore, si me encuentro en esta Cámara, unirme á S. S. para pedir todas esas ventajas.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **DABÁN**: Un razonamiento del Sr. García Alix me ha movido á hacer uso de la palabra, que de otro modo no la hubiera pedido. Dice S. S. que hasta ahora viene sucediendo que unos cuerpos van á Cuba con ciertas ventajas y otros no, y que esto podria producir rozamientos en el ejército, y tal vez disgustos entre miembros de una misma familia. Tiene S. S. razon; pero hay que decir las cosas como son. No es que unos cuerpos tengan derechos que otros no tienen; el derecho es igual para todos; de modo que si los indivíduos de las armas generales no han utilizado ese derecho, no ha sido porque no le tuvieran, que consignado estaba en la ley, sino porque desgraciadamente la familia en las armas generales es más extensa y no tiene el espíritu que otros cuerpos, ni aun el instinto de conservacion; y como en las armas generales hay quien quiere ir con su empleo, al Gobierno le es más conveniente mandarle así que con el empleo inmediato. Si tuvieran el espíritu que tienen los cuerpos especiales, si no hubiera quienes quisieran ir voluntariamente, preciso sería mandarles con el empleo inmediato.

Conste, pues, que no es que unos tengan ese derecho y otros no lo tengan; lo que hay es que unos saben utilizarle y otros no, y, por tanto, no hay que echar la culpa á nadie. Y voy á citarle á S. S. un caso muy reciente. Se trató hace pocos meses de enviar

coroneles de infantería á Cuba; los que lo solicitaron voluntariamente no llevaban tres años de permanencia en la Península, y hubo que modificar esta disposicion y prescindir de este requisito.

Por consiguiente, si no hubiera habido voluntarios, se hubiera visto la necesidad de hacerlo por sorteo, y entonces los voluntarios hubieran permutado con aquellos á quienes hubiera tocado por suerte y que no desearan ir, y de esa manera hubieran hecho la jugada, como la han hecho otros cuerpos del ejército. Conste, pues, que los derechos eran los mismos; lo que tiene es que unos han sabido utilizarlos y otros no.

Y para evitar más molestias á la Cámara, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada la enmienda del Sr. Dabán.

La del Sr. Pando dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Se suprime el párrafo 2.° del art. 9.°

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Allende Salazar.=Gaspar Salcedo.=Eduardo Garrido Estrada.=Senen Canido.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Pando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, me voy á permitir dirigiros breves palabras, si me lo permite la Presidencia, sobre algunos defectos que encuentro en el proyecto de ley de reformas militares presentado á la Cámara; y no voy á hacer ninguna consideracion, que bien pudiera, sobre algunas otras reformas que ahí no se tocan para nada, y que yo creo tan esenciales ó más que las principales indicadas en este proyecto. Ya el señor general Dabán acaba de manifestar alguna respecto al Cuerpo Administrativo, para que intervenga en todo aquello que debiera intervenir, y en que intervienen hoy indivíduos del ejército que no tienen competencia ó no debe suponerse que la tengan, porque es asunto extraño á su carrera. Otra reforma muy esencialísima en el órden moral para el ejército, una de las necesidades que ya en otras ocasiones he apuntado aquí, se refiere á la administracion de justicia, que tambien está representada en el ejército desautorizadamente por indivíduos que no son competentes ó no tienen por qué serlo, toda vez que su carrera no garantiza semejante aptitud. No hay Nacion, absolutamente ninguna, ya que tanto tomais como ejemplo á otras Naciones en su organizacion militar para traerla entre nosotros, no hay ninguna, digo, que sostenga el absurdo que nosotros sostenemos en esta materia; no hay, en todo caso, más que una que vaya tal vez más adelante que nosotros en el absurdo, pero es siquiera lógica.

Repasad todas las demás, y á ver si encontrais en sus ejércitos jueces legos como se hallan en el nuestro. Y no digo más sobre el asunto, aunque tambien hay otros puntos de gran interés para el ejército que están sin resolver, á pesar de que muchos se han ocupado de ellos, y yo tambien, aunque con ménos competencia. Ahí está el señor general Lopez Dominguez que presentó un proyecto de ley sobre Montepío militar, que tal como hoy existe es un absurdo, hasta el punto de que no hay quien lo entienda, tal es el cúmulo de disposiciones vigentes. Hace pocos dias se ha presentado en la otra Cámara otro proyecto sobre el mismo asunto, y por mi parte tengo otro á la vez.

Sin entrar yo ahora en consideraciones que no creo estarian muy dentro del Reglamento, sí diré que encuentro tales deficiencias en los proyectos nuevamente presentados, con respecto á las necesidades del ejército, que no pudiera haber más. De todas suertes, creo que es más fácil llevar á cabo la aprobacion que deseo del proyecto que estamos discutiendo, dada la forma que le ha dado hoy la Comision, de acuerdo con el Gobierno, y principalmente con el Sr. Ministro de la Guerra; y es porque aquello que en el anterior proyecto figuraba, aun cuando para mí necesario, como la division territorial, el servicio militar obligatorio con modificaciones y algun otro punto que omito, afortunadamente con un buen criterio el Sr. Ministro y la Comision han comprendido que debe ser materia de autorizacion ó de distintos proyectos.

Hay en esto algo que, si es necesario que se lleve á cabo, de traerlo á discusion á la Cámara, Dios sabe cuándo se terminaria, como es la division territorial; y si este proyecto se quiere ultimar, hay que pedir autorizacion para hacerlo por decreto: de otra suerte noespereis su aprobacion. Pero concretándome á lo que ha quedado del proyecto anterior y á algunas variaciones que en él noto, he de decir con entera franqueza, que me gusta bastante ménos que aquel de donde ha nacido, ó sea el proyecto del Sr. Cassola.

En el actual hay algunas modificaciones importantísimas, que yo estimo muy convenientes, y por las cuales aplaudo al actual Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision. Una de ellas es la referente á la Guardia civil y Carabineros, en la cual cabe mucha gloria tambien al Sr. Cassola, que ya tenía esa idea anteriormente, agradeciéndole yo mucho que tomara en consideracion algunas observaciones que tuve necesidad de someter á la Cámara respecto á dichos cuerpos.

Tambien se ha hecho una modificacion aquí, referente al cuerpo de Estado Mayor. Tal vez yo hubiera deseado más acerca de esto; pero de todos modos, es una modificacion en la que no sé si tiene parte el Sr. Cassola, aunque creo que no, en cuyo caso solo hay que adjudicársela á la Comision y al actual señor Ministro de la Guerra.

Deseando ser lo más breve posible, puesto que he de tener ocasion y necesidad de volver á molestar á la Cámara sobre este proyecto, voy á ocuparme del punto á que se refiere la enmienda que he presentado, y que es la primera variacion que noto en el dictámen nuevamente redactado, respecto al segundo párrafo del art. 9.° que estamos discutiendo.

Tampoco estaba esto en el proyecto del Sr. Cassola, y francamente, Sres. Diputados, yo siento mucho tener que decirlo, pero creo que, sin duda por efecto de las necesidades del tiempo que apremiaba, la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra no han pesado las consecuencias que arrastra tras de sí este párrafo del artículo. Y prueba de ello es que el Sr. García Alix, no sé si refiriéndose á esta enmienda ó á la de algun otro compañero... (*El Sr. García Alix*: A ésta.) Celebro mucho la indicacion de S. S.

Pues bien, el Sr. García Alix, refiriéndose á mi enmienda, decia que estaba en oposicion con la del Sr. Dabán. Lo que está en oposicion, Sr. García Alix, es este párrafo con el criterio de S. S. Su señoría mismo decia que hubiera deseado llevar á cabo lo que proponia el Sr. Dabán, y que yo tambien acepto, pero que teniendo en cuenta las necesidades del presupuesto, no era posible. Pues ¿sabe el señor García Alix lo que ese párrafo añadido al artículo del Sr. Cassola significa solo sobre los presupuestos de Cuba? Pues significa 700.000 duros. Más, porque he hecho la cuenta prescindiendo de varios aumentos por no estar bien seguro de algunos sueldos, por ejemplo, los del clero castrense; pero si la letra de este párrafo se lleva con rigor, son 700.000 duros próximamente los que vais á aumentar al presupuesto de Cuba.

Yo creo, señores, que cuando se intenta llevar reformas á cabo, éstas deben tener dos condiciones principales: una, la economía posible; otra, la mejora del servicio; y aquí se da el caso de que no hay economía ninguna, sino considerable aumento, pero en cambio no se lleva mejora alguna á los servicios. ¿Qué mejora del servicio puede haber quedando todo como está? Ninguna; porque si el servicio es bueno, seguirá siéndolo, y si es malo, malo será en adelante. De modo que aquí no se hace absolutamente variacion ninguna en el servicio, pero en cambio se recarga el presupuesto de Cuba solamente en la cantidad que he dicho. Y dejo á un lado los presupuestos de Puerto-Rico y de Filipinas, que tambien han de tener un aumento considerable.

Pero si los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se hallan hoy en el estado que todos sabemos; si el estado económico y financiero de aquellos países es desgraciadamente tan lamentable, ¿cómo quereis arrojar sobre esos presupuestos un aumento tan considerable, sin mejora ninguna del servicio y cuando aquellos países no pueden ya con las cargas que sobre ellos pesan?

Aquí teneis el por qué del absurdo y de la contradiccion en que está la Comision consigo misma, con la ley y con el proyecto que ha presentado; aquí está el absurdo demostrado de no querer dar las ventajas que yo creo necesarias y convenientes, y que se han dado hasta hoy á los que van á servir á Ultramar; aquí está el defecto de establecer la ley de ascensos y de recompensas con el intento de mejorar la existente, pero que no lo realizará. Yo creo que la ley existente es muy deficiente, que necesita indudablemente ser reformada; pero si pudiéramos verlo dentro de algunos años, os convenceríais prácticamente de que es peor la que proponeis que la existente, y de que el intento de destruir ese dualismo, que es uno de vuestros fundamentos esenciales en las reformas que ahora nos ocupan, viene á dar por resultado que lo que quereis hacer en cada caso para evitar males, sin seguir el sistema radical del señor general Cassola, ocasiona tropiezos mayores, y tropiezos como éste, para poneros en contradiccion con vosotros mismos.

¿Qué inconveniente hay en que á los que vayan á servir á Ultramar se les dé una ventaja positiva, como decia el señor general Dabán, con el cual estoy conforme, bien dando el ascenso inmediato á los individuos que vayan á prestar allí sus servicios para cubrir vacante, aunque no sea más que durante su permanencia en Ultramar, y dejando, por tanto, de disfrutarlo al volver á la Península, ó bien generalizando el sistema del dualismo, de que ya se ha hablado aquí, y sobre el cual nada he de decir por ahora, y del que desde mucho tiempo atrás de esas reformas y otras anteriores se viene discutiendo, y ha sido aceptado por la mayoría de los que más autoridad pueden tener en estas cuestiones?

Aquí teneis el por qué de lo que os sucede; que á cada momento os poneis en contradiccion y venis á recargar los presupuestos, sosteniendo lo contrario en vuestras palabras, no solo de las provincias de Ultramar, sino tambien, de rechazo, los de la Península; y todo ello porque al huir de un mal caeis indefectiblemente en otro mayor. Yo espero que mediteis si esto se puede hacer; y apelando á todos los que en esta Cámara han sustentado con empeño la necesidad de hacer economías, y por consiguiente, hasta de reformar los servicios para llegar á ese fin, yo les preguntaria si aceptan una medida ó una reforma como la de que me ocupo, que recarga los gastos enormemente sin mejorar en nada el servicio y sin que la desee el ejército, porque la honrosa ambicion que todos sus individuos tienen, la que se sustenta en el ejército entero, no es por sueldos, sino por otras cosas bien distintas. Creo que se les halagaria mucho más, y no se perjudicaria al presupuesto, dándoles el empleo inmediato como hasta hoy, aunque luego se lo quitárais, segun que en la ley de recompensas impere el criterio del dualismo en general, ó desaparezca por completo; pero eso de concederles el sueldo del empleo inmediato superior, ni halaga á nadie, ni favorece al presupuesto, ni puede agradecerlo un país anémico ya para hacer por vosotros alardes de vida.

Y no deseando molestar vuestra atencion, y por juzgar bastante demostrada la necesidad de que desaparezca dicho concepto absurdo del proyecto, espero que la Comision, volviendo sobre su acuerdo, aceptará mi enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Me permitirá mi buen amigo el Sr. Pando, á quien aparte del aprecio particular que le tengo, profeso, si la palabra vale, aprecio parlamentario por ser S. S. el primer Diputado con quien tuve la honra de discutir en esta Cámara, que conteste á S. S. brevemente, con más brevedad, si cabe, que la que S. S. ha empleado para apoyar su enmienda; advirtiéndole por el momento, que he creído encontrar cierta incongruencia, cierta contradiccion entre el texto de la enmienda de S. S. y lo que me ha parecido desprenderse de su discurso. En la enmienda se pide la supresion del párrafo segundo del art. 9.°, entendiendo yo que al suprimirlo se niega que los jefes y oficiales del ejército cuando pasen á Ultramar tengan estas ó aquellas ventajas ó recompensas. Pues bien; en la enmienda se entiende que no deben existir esas ventajas; que deben los jefes y oficiales del ejército ir á Ultramar, como en mi concepto deben ir, si no van, todos los empleados del Estado; y en su discurso más bien ha parecido que trataba S. S. de patrocinar la idea expuesta por el Sr. Dabán, relativa á la creacion ó existencia del dualismo en Ultramar, si bien ha habido momentos en que ha parecido que tomando una idea que desde la publicacion de un folleto que se atribuye á un dignísimo general del ejér-

cito, de que se ocupa mucho la prensa de estos dias, ha habido momentos en que, repito, ha parecido que S. S., manteniendo el dualismo, queria trasformarlo de endémico en epidémico.

Yo no he de entrar ahora á discutir esta cuestion, pues hay otros artículos en el dictámen que permitirán debatirla con toda la extension y con toda la intensidad que S. S. guste; pero sí debo decirle que me ha extrañado la manera que ha tenido S. S. de combatir el párrafo segundo del artículo que se discute; y digo que me ha extrañado, porque S. S. dirigia á la Comision el cargo de llevar al presupuesto de Ultramar mayores cargas, mayores gastos. Francamente, al oir yo á S. S. mantener esto, no podia ménos de asombrarme de que S. S. ignorase que la Comision ha admitido dos enmiendas de Diputados, que algunos se sientan bien cerca de S. S., enmiendas que cambian absolutamente el concepto y el alcance de dicho párrafo. Por tanto, á esas enmiendas no corresponde la impugnacion de S. S., como tampoco corresponde á la Comision, que no es merecedora de él, el cargo que en tal concepto le ha dirigido S. S.

Para terminar, diré únicamente á S. S., que respecto del dualismo que S. S. propone para Ultramar, diciendo que sería un sistema que no habia de traer inconvenientes para el presupuesto, yo no acierto á comprender cómo se pueda conseguir esto, porque si se le ha de dar al oficial que vaya á Ultramar, como compensacion, más bien que como recompensa, el sueldo del empleo superior inmediato, yo pregunto: ¿en qué podrá aliviar la cifra del presupuesto que el oficial tenga el sueldo sin empleo ó le tenga con él? Para el presupuesto será igual.

Por tanto, no habiendo presentado S. S. otras razones, y habiendo sido S. S., permítame que se lo diga, el primero y más elocuente de los impugnadores de su enmienda, ruego al Sr. Pando que la retire, y en caso contrario, ruego á la Cámara que no la tome en consideracion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Los Arcos al párrafo 2.° del art. 9.°, que se discute. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente.

El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Tengo que rectificar tres puntos de los que se ha ocupado mi distinguido amigo el señor Laviña, y procuraré ser muy breve.

Ha dicho el Sr. Laviña que habia una especie de contradiccion entre el texto de la enmienda presentada por mí y mis anteriores palabras. Pues bien, señor Laviña, respecto de este particular y de otros que luego vendrán, tiene que haber esos absurdos, porque empiezan los absurdos dentro de SS. SS. Por deferencias á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra, no quise extremar el argumento de por qué no debiera consignarse siquiera el párrafo que discuto en el artículo que está; pero lo cierto es que se riñe con todo lo que el artículo representa. Yo creo que esto, aun como absurdo, estaria mejor en otra parte, porque no es pertinente consignarlo en aquello que se refiere á la organizacion de nuestro ejército. Pugna con el resto del artículo el venir á establecer en él las recompensas ó ventajas que deban darse á los que van á Ultramar, y la supresion de este y de otros puntos del proyecto, créame S. S. que sería beneficiosa, y ahora voy á explicarme más, para ver si logro hacerme entender de S. S.

Su señoría cree que al realizarse que fueran los jefes y oficiales con el empleo inmediato, con dualismo ó sin él, á desempeñar las vacantes que hubiera en Ultramar, no se obtendria economía y sería igual el gasto al que vosotros proponeis, y esto es un enorme error. ¿Cree S. S. que, por ejemplo, es igual pagar en un batallon el sueldo de comandante á seis capitanes que pagárselo á uno? ¿Es igual pagar el sueldo de capitanes á 12 tenientes que pagárselo á seis capitanes? ¿Es igual pagar á los alféreces el sueldo de tenientes que el de alféreces? Esto no merece ni que de ello nos ocupemos.

Habria economía, pero grande, de esos 700.000 duros mal contados, como he dicho antes, para Cuba, cubriendo las vacantes como ahora, ó aceptando la idea del Sr. Dabán ú otras muchas que hay sin duda alguna, haciendo que las ventajas sean efectivas y no metálicas, mientras que con vuestro sistema no dais satisfaccion á los jefes y oficiales, perjudicais el presupuesto y no mejorais el servicio.

¡Que no tengo conocimiento de las enmiendas que vais á aceptar! ¡Que no tengo conocimiento de las otras enmiendas presentadas! ¡Pues no lo he de tener! Como que suponiendo que desgraciamente habíais de rechazar esta enmienda, se han presentado esas otras, para que siquiera el perjuicio no fuese tan grande. Pero en cuanto á que se cubrirán esas plazas con voluntarios, tenga S. S. por seguro que dentro de poco tiempo ya no habrá voluntarios. Precisamente á esos voluntarios se refiere una de las enmiendas presentadas, y por lo mismo que la conozco, es por lo que me extraña que la Comision crea que se ajusta á un criterio de igualdad y de justicia, haciendo de peor condicion á los voluntarios que á los que no lo sean. ¿No van á prestar el mismo servicio y con igual categoría? Pues ¿por qué no han de tener el mismo sueldo? ¿A qué esas diferencias? Y sobre todo, esas diferencias entre compañeros que siempre habrán de estar en contacto y relacion, producirán los mismos ó quizá mayores inconvenientes que aquellos que aquí se señalaban cuando se trató del servicio obligatorio, y del mal efecto que haria entre los soldados ver que dentro del cuartel tenian más comodidades y mejor trato los que por su posicion social podian proporcionárselo.

Pero, en fin, del mal el ménos, y ya que no acepteis lo mejor, aceptad lo ménos malo; pero tened en cuenta la situacion económica de la isla de Cuba, que perfectamente conoce el Sr. Ministro de la Guerra y es uno de sus más dignos representantes. Yo no digo más, sino que la Cámara entera reconoce la necesidad de hacer economías y aun de suprimir, precisamente para economizar, algunos servicios que no sean absolutamente necesarios, lo cual se compadece mal con lo que ahora hace la Comision, que es, aumentar los presupuestos sin ventaja del servicio, sin provecho para el ejército, con perjuicio para el país y sin utilidad para nadie.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Dos palabras, para decir al señor Pando que, indudablemente por defecto de expresion mia, no ha comprendido lo que antes dije. La Comision no considera que la mejora de haberes de los oficiales que van á Ultramar sea una recompensa; no, gracias á Dios; no nos ha ocurrido tal idea á ninguno de los individuos de la Comision; la consideramos únicamente como una compensacion, como una indemnizacion de perjuicios, y por eso mismo no la concedemos á los voluntarios, puesto que si voluntariamente quieren ir, será porque no les cause perjuicio. Conste, pues, que no tiene aquí lugar ninguna de esas consideraciones relativas á recompensas con dinero; no: nosotros sabemos bien que las recompensas se dan únicamente por servicios y por méritos, no por desempeñar unos ú otros destinos, siquiera ofrezcan para los que los sirven más ó ménos inconvenientes.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La enmienda del Sr. Villanueva dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 9.° del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército:

«El párrafo 2.° de dicho artículo se redactará en la siguiente forma:

«Los jefes y oficiales del ejército, que vayan en virtud de sorteo á cubrir vacantes definitivas de su empleo en Ultramar, disfrutarán, mientras allí sirvan, el sueldo del empleo superior inmediato. Este aumento de sueldo caducará al ascenso.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Miguel Villanueva.=Crescente García San Miguel.= José del Perojo.=Faustino Rodriguez San Pedro.= Luis Díaz Moreu.=Julio Burell.=Juan Navarro Reverter.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Villanueva... (*El Sr. García San Miguel*: Pido la palabra.) Y debo advertir al Congreso y rogar á la Mesa que se sirva dar lectura de otra enmienda presentada por el Sr. Vizconde de Campo Grande, que la Comision acepta tambien porque es complemento de la anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La enmienda del Sr. Villanueva formará parte del artículo.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. García San Miguel?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Como uno de los firmantes de la proposicion, he pedido la palabra para dar las gracias á la Comision y hacer una aclaracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. la palabra para hacer la aclaracion á que se ha referido.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: En ausencia del Sr. Villanueva, primer firmante de esta enmienda, doy las gracias más cumplidas á la Comision por haber tenido la bondad de admitirla, con lo cual se evita en parte el que los presupuestos de la isla de Cuba vengan á ser recargados con la exorbitante cifra de 700.000 duros, como hubiera resultado de aprobarse el artículo tal y como por la Comision se habia presentado. Pero como yo creo, de conformidad con lo que se ha indicado por el señor general Dabán y otros Sres. Diputados, que ha de haber pocos jefes y oficiales voluntarios para pasar á Ultramar de los cuerpos facultativos, y aun de las armas generales, á medida que vayan desapareciendo los que sirvieron en Cuba durante la anterior campaña, y ha de ser necesario recurrir á mandarlos por sorteo, á fin de que el presupuesto no sufra un gran recargo, desearia que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera la bondad de rebajar las categorías de las plantillas que hoy existen, teniendo en cuenta que aunque vayan en sus empleos, llevarán el sueldo del inmediato superior, con lo que el gasto del presupuesto será mucho mayor conservando las actuales plantillas, que en cierta parte obedecen á la necesidad de no poder mandar tenientes de los cuerpos facultativos.

Deseo tambien se especifique que lo que se dispone en la enmienda rija desde la clase de coronel exclusive, porque de otra manera va á resultar que existiendo en Cuba 25 coroneles de todas las armas y cuerpos asimilados, si estos 25 jefes van por sorteo, como llegará á suceder muy pronto, tendrán todos el sueldo de oficiales generales, y claro está que dada la penuria del Tesoro de aquella isla, como del de todas las demás provincias de Ultramar, no les será posible soportar un gasto tan crecido.

Ruego, pues, á la Comision se sirva hacer esta aclaracion, y al Sr. Ministro de la Guerra que, antes de que este proyecto llegue á ser ley, haga la reforma de las plantillas de manera que no se aumenten los gastos al introducir la innovacion de que se trata.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Respecto de la aclaracion que ha solicitado el Sr. García San Miguel que haga la Comision, creo poder asegurar desde luego que será admitida y atendida en los presupuestos de Ultramar. Esto, comprenderá S. S. que no soy yo el que debo ofrecerlo; pero me parece tan natural y tan lógico, puesto que ha de formar parte del artículo, que no he vacilado en asegurarlo así. Por lo demás, solo me queda dar las gracias más expresivas al Sr. Laviña por la cortesía con que nos las ha dado á nosotros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué ha pedido la palabra el señor Vizconde de Campo-Grande?

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Solamente la he pedido para cumplir con el deber de cortesía de dar las gracias á la Comision por el espíritu de benevolencia que está demostrando en todo este debate, y que sin duda redundará en bien del ejército, ó lo que es lo mismo, en bien del país, puesto que estas dos ideas se compenetran, en mi sentir, perfectamente.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: A mi vez, para agradecer en nombre de la Comision al Sr. Vizconde de Campo-

Grande las palabras benévolas, y por mi parte inmerecidas, que ha tenido la bondad de dirigirnos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Despues del segundo párrafo del art. 9.° se añadirá:

«Pero tendrán preferencia para el pase al servicio en aquellos ejércitos los que lo soliciten renunciando á dicha recompensa.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.=C. El Conde de Toreno.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Fernando Cos-Gayon.=El Conde de Sallent.=Manuel Allende Salazar.=Tomás Castellano.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Admitida esta enmienda por la Comision, formará parte del artículo.

Hay otra del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al art. 9.° del proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército:

Entre «el cuerpo auxiliar de oficinas» y «el de practicantes,» se añadirá: «La brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Julian Suarez Inclán.=Cándido Ruiz Martinez.= Federico Ochando.=Andrés Ochando.=Lorenzo García.=Enrique Santana.=Félix Suarez Inclán.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra y manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision acepta con gusto la adicion que acaba de leerse.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Agradezco mucho á la Comision su condescendencia.»

Leídas por segunda vez las enmiendas de los señores Villanueva, Vizconde de Campo-Grande y Suarez Inclán, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se discutirán con el artículo.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera una enmienda del Sr. Sanz al párrafo 2.° del artículo que se discute. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó la enmienda del Sr. Los Arcos, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo 2.° del art. 9.° del proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte en la forma siguiente:

«Las vacantes de los ejércitos de Ultramar, á falta de jefes y oficiales que las soliciten voluntariamente, se cubrirán por sorteo y con el ascenso inmediato entre los indivíduos que tengan dos años por lo ménos de antigüedad en su empleo, quedando obligados á permanecer en aquellos ejércitos hasta que les corresponda el ascenso en el de la Península.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Javier Los Arcos.=Raimundo Fernandez Villaverde. C. el Conde de Toreno.=Enrique de Orozco.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Benigno Alvarez Bugallal.=Bernardo Portuondo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: La Comision tiene el sentimiento de no admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LOS ARCOS**: Me propongo ser sumamente breve; pero no puedo prescindir de hacer varias observaciones respecto á algunos puntos esencialísimos del artículo que se discute; y antes de entrar de lleno en la materia que contiene la enmienda, he de exponer algunas indicaciones respecto á algo que ha quedado antes mal dilucidado, en lo cual me guia el deseo de proporcionar al Sr. Ministro de la Guerra ocasion de salir de la situacion desairada en que ha quedado en la discusion á que me refiero.

Mi digno compañero el Sr. Sanchez Bedoya, al apoyar con la elocuencia que en S. S. es habitual la primera de sus enmiendas, ha formulado cargos concretos y dirigido excitaciones terminantes á los indivíduos de la mayoría, y con harta sorpresa he sabido que la Comision ha manifestado que no podia contestar á lo que el Sr. Sanchez Bedoya habia expuesto sobre ciertos puntos, porque carecia de autoridad para hacerlo. Presente estaba en el banco azul el Sr. Ministro de la Guerra, y si la Comision no se consideraba autorizada para contestar á los argumentos del Sr. Sanchez Bedoya, entiendo que era deber ineludible en el Sr. Ministro de la Guerra levantarse á dar la contestacion que el Sr. Sanchez Bedoya deseaba. Aunque brevemente, voy á reproducir las excitaciones que ha hecho el Sr. Sanchez Bedoya, á ver si soy más afortunado y obtengo alguna contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.

A dos puntos esenciales dirigia sus observaciones el Sr. Sanchez Bedoya. Era uno de ellos á la division del actual cuerpo de Administracion militar en dos, llamados, uno de Intendencia y otro de Intervencion. El Sr. Sanchez Bedoya, creyendo dirigirse, como creo yo dirigirme, al Gobierno de un partido parlamentario, se extrañaba de que sin explicacion alguna se propusiera al Parlamento esa medida. No es que nosotros *á priori* nos opongamos á esa division del actual cuerpo de Administracion militar. Tales razones pueden aducir la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra en pro de esa medida, que nosotros seamos los primeros en apoyarla con nuestros votos; pero encontramos incorrecto y antiparlamentario, que se venga al Parlamento á obtener una autorizacion omnímoda sin decir siquiera una palabra de las bases sobre que ha de descansar la disposicion de que se trata. Este es uno de los puntos que, á pesar de toda la habilidad de mi digno amigo el Sr. Sanchez Bedoya, ha quedado incontestado, y yo suplico al señor Ministro de la Guerra que tenga la bondad de dar al Parlamento alguna explicacion de su pensamiento acerca de este particular.

Otro de los puntos que tambien ha quedado sin dilucidar, y no por culpa seguramente de mi dignísimo compañero Sr. Sanchez Bedoya, sino porque la Comision ha eludido sistemáticamente la contestacion, era el que se referia al primer párrafo de su citada enmienda, en el que el Sr. Sanchez Bedoya, celoso por el prestigio del Parlamento, pedia que en lo sucesivo no pudiera reformarse, sin una ley especial, ninguno de los organismos que hoy constituyen el ejército.

¿Qué razones se han alegado para oponerse á esta

justa pretension de mi dignísimo compañero? Las que yo he creído oir al Sr. Laviña, son las siguientes: que estaba en pugna lo que en esa enmienda se solicitaba con el precepto constitucional que atribuye al Rey el mando del ejército. Señores, ¿á quién se le ha podido ocurrir que nosotros, ni directa ni indirectamente, y ménos con ocasion de esa enmienda, hayamos pretendido mermar esa atribucion constitucional? ¿Qué relacion han encontrado entre este artículo claro y terminante de la Constitucion, y el contenido de la enmienda de mi dignísimo compañero? Claro es que eso no se podia decir sino á falta de argumentos y para salir del paso.

Pero ya que no tenga nada que ver con el precepto constitucional, se alegaba que no podia ser en manera alguna admitida la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya, porque estaba en pugna con un artículo ya aprobado de este proyecto que estamos discutiendo, con el párrafo 1.° del art. 4.°

Pues el párrafo 1.° del art. 4.° (y sobre esto llamo la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, para que nos dé tambien aquí algunas explicaciones respecto de sus propósitos para el porvenir) se limita á decir que el Ministro de la Guerra continúa entendiendo en cuanto concierne á la organizacion y gobierno del ejército y de los servicios militares, estando á su cargo la administracion y direccion superior. Y no puede estar la cosa más clara: *continúa*; es decir, seguirá entendiendo en la misma forma que ahora. ¿Pues en qué forma lo está en la actualidad? En la forma que prescribe la vigente ley constitutiva del ejército. ¿Y cuál es esa forma? El art. 26 de la ley á que me voy refiriendo dice clarísimamente:

«La organizacion del ejército, en cuanto no afecte al presupuesto, pertenece al Rey y á su Gobierno responsable.»

De modo que, bueno es que el Sr. Ministro de la Guerra se vaya enterando de que esa facultad que se atribuye para organizar, sin limitacion ninguna, los organismos del ejército, está sumamente restringida.

No quiero hacerme cargo de una manera extensa, si bien brevemente tendré que hacerlo, de algunas otras indicaciones que se han hecho por parte de la Comision para no admitir la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya.

Se ha invocado aquel célebre artículo de la ley de presupuestos, que autoriza al Gobierno para modificar los servicios públicos, aunque estén organizados por leyes especiales. Esa autorizacion fué muy discutida, y todos comprendimos perfectamente que su objeto fué conseguir que se hicieran 5 millones de economías, y no puede darse á esa autorizacion una extension mayor que la que las Córtes quisieron que el Gobierno le diera. Así es que, con arreglo á ese artículo, el Sr. Ministro de la Guerra podrá hacer todas las reformas que tengan por primordial y esencial objeto las economías, y por accidental la organizacion ó reorganizacion; pero no serían necesarias en el caso actual, en que lo principal sería la reorganizacion, y lo accidental las economías.

Como he dicho que no quiero molestar, antes bien me propongo cansar lo ménos posible la atencion de la Cámara, voy á dejar ya este punto y á entrar de lleno en el objeto de la enmienda.

La extrañeza que causó en mí la lectura del párrafo 2.° del artículo que estamos discutiendo, fué grandísima. No pude comprender, ni he podido comprender todavía, á qué móvil obedeció la Comision al someterle á nuestra discusion. Un Gobierno que, como acabo de decir, arranca de la Representacion nacional una autorizacion amplísima con objeto de hacer economías, y que esa autorizacion se le da á fin de que pueda organizar todos los servicios, ¿es posible que despues, por medio de un párrafo de un artículo de una ley que no tiene directamente nada de financiera, venga á crear una carga tan pesada como lo es para el presupuesto de las posesiones de Ultramar lo que se dispone en ese párrafo? ¿Cómo se comprende que ese Gobierno, que tiene más que todos la obligacion de hacer las mayores economías, venga á proponer unos aumentos de gastos de tal consideracion?

Cierto es que el gravísimo daño que se venía á inferir con el párrafo, tal cual la Comision lo ha redactado, viene ya suavizado con haber admitido esta misma Comision algunas enmiendas presentadas, una por los Diputados de Ultramar, grandemente alarmados por el contenido de ese párrafo, y otra por mi dignísimo compañero el Sr. Vizconde de Campo-Grande. ¿Pero esto excusará de ningun modo la imprevision de la Comision y del Gobierno? Porque si la cosa se ha arreglado de un modo, y luego demostraré que en efecto no se ha arreglado de ninguno, ¿habrá sido merced al celo vuestro y al del Gobierno? No; en todo caso se habrá debido (y ya lo demostraré) al celo é inteligencia de los dignísimos Sres. Diputados que han suscrito las enmiendas que vosotros habeis aceptado.

Pero no os hagais ilusiones; es que aun admitida la enmienda de los Diputados antillanos y la de mi dignísimo compañero el Sr. Vizconde de Campo-Grande, que no tienen más objeto que remediar el mal mayor, pasando, por decirlo así, por un mal menor; á pesar de admitir esas enmiendas, el daño inferido por la Comision y por el Gobierno ha de quedar casi en su integridad, porque no teneis más que oir los razonamientos del Sr. Dabán, por medio de los cuales os probaba que si hasta ahora ha habido voluntarios, es porque aparte de las ventajas del ascenso ó del aumento de sueldo, habia otras, sobre todo en las armas generales, que hacian fácil el pase al ejército de Ultramar; pero desaparecidas esas ventajas, no os hagais ilusiones, serán muy pocos ó ninguno los que quieran pasar á aquel ejército; por consiguiente, con la admision y sin la admision de las enmiendas habeis inferido un grave perjuicio al presupuesto de Ultramar.

Y aquí tengo yo que llamar la atencion de la Cámara hácia el espectáculo verdaderamente lamentable, de que quizás esto, que está llamado á tener gran trascendencia en el presupuesto de aquellas posesiones, se haya hecho sin el consentimiento del Sr. Ministro del ramo, porque si de ello tuviera conocimiento, y á ello hubiera asentido, no hubiera estado demás que hubiese venido al banco azul para poder contestar á las observaciones que se le hicieran.

Y no es esta toda la extrañeza que me llama la atencion en este momento, sino que habiendo habido en esta Cámara una gran corriente de opinion en favor de las economías, y habiendo en el Congreso una fraccion que aunque dice que está unida á la mayoría, de ella está divorciada precisamente por cuestiones económicas, ahora que se trata de un aumento en el presupuesto de Ultramar, ninguno de esos señores Diputados se halla en su sitio para levantar

como nosotros levantamos la voz en defensa de los intereses del Estado.

Y no se diga que el aumento de gasto vendrá á afectar tan solo al presupuesto de Ultramar. ¡Ah! señores, hay tal solidaridad entre los presupuestos de Ultramar y los de la Península, que cuando no basten los ingresos de aquellas posesiones para cubrir los gastos, y sobre todo los aumentos, ¿quién quereis que venga á cubrirlos? Pues vendrán los presupuestos de la Península.

Por esto es bueno que nosotros, y los que fuera de aquí quieren pasar por campeones de las economías, nos opongamos siempre que haya aumento de gastos, y hagamos cuantos esfuerzos podamos para que desaparezca ese aumento.

Ese deber cumplimos nosotros ahora, y lo cumplimos con algun temor de que nuestra actitud, que es patriótica, sea interpretada fuera de aquí en otro sentido. Si nosotros nos oponemos á que pase ese párrafo 2.° del art. 9.° en la forma que la Comision lo ha propuesto, es tan solo porque no queremos que se aumenten los gastos ni en el presupuesto de Ultramar ni en el de la Península; pero fuera de esto, no tenemos deseo de mermar ninguna de las ventajas que los diferentes institutos y armas del ejército han venido disfrutando hasta la fecha.

Bien clara ha sido nuestra actitud respecto de este punto desde que vino á la Cámara el proyecto de reformas militares. Jamás nos hemos opuesto á que se consignaran para el ejército las mayores ventajas; hemos dirigido nuestra oposicion á que no se hagan aumentos en el presupuesto, pero jamás hemos cerrado la puerta para que se consignaran para el ejército las mayores ventajas, y hubiéramos estado con aquel que las hubiera propuesto.

Eso mismo nos pasa en la ocasion presente; al sistema que proponeis, y que no podemos ménos de combatir, preferimos el sistema actual para cubrir las escalas de los ejércitos de Ultramar. Si subsistiera el pase á aquellos ejércitos de oficiales forzosos, cuando no hubiera voluntarios, con el ascenso inmediato, nosotros lo aceptaríamos en nuestro deseo de no regatear ventajas al ejército.

Pero vosotros direis que esto traeria el dualismo, y yo aquí os tengo que hacer un gravísimo cargo: ¿qué actitud es la vuestra? Tan solo por satisfacer á los que á toda costa quieren la supresion del dualismo, no habeis dudado en traer, como indicaba el señor Pando, al presupuesto de Cuba 14 ó 16 millones de reales de aumento. ¿Es que para vosotros no significan nada las necesidades del contribuyente? ¿Es que todo lo posponeis al amor propio de que triunfen vuestras opiniones íntegramente? Pues bien, nosotros transigiríamos con que suprimiérais el dualismo, pero con tal de que no creárais un aumento de gasto en el presupuesto de Ultramar ni en el de la Península.

A este fin os propongo que en lo sucesivo las vacantes que ocurran en aquellos ejércitos, cuando no haya jefes ú oficiales que voluntariamente soliciten cubrirlas, se cubran por sorteo, concediéndoles el empleo inmediato, pero teniendo que permanecer en aquellos ejércitos hasta que les toque ascender en el de la Península. ¿Qué inconvenientes tiene esto? ¿Es la existencia del dualismo? No, de ningun modo, supuesto que el dualismo no existe. Ninguno de esos indivíduos podrá venir aquí hasta que le haya tocado ascender, y por consiguiente, el empleo personal, llamémosle así, que obtuvo para pasar á aquellos ejércitos, queda de hecho amortizado, ha desaparecido. ¿Es que se causa algun aumento de gastos? Ninguno; las cosas respecto de este punto continúan tal cual ahora están. El capitan, por ejemplo, que va allí á cubrir una plaza de comandante, no disfruta más que el sueldo de comandante que está asignado en aquellas plantillas; y esta solucion, que, como veis, es realmente la más aceptable, porque ni crea el dualismo ni produce aumento de gastos, es solucion que con gusto he visto aceptada por respetabilísimos indivíduos de varios lados de la Cámara. Entre los firmantes de mi enmienda figuran: el Sr. Orozco, indivíduo distinguidísimo de la mayoría; el Sr. Portuondo, elocuente orador de las minorías republicanas, y tengo casi la seguridad de que con ella están tambien conformes el distinguidísimo general Lopez Dominguez y el brigadier O'Lawlor, puesto que han hecho algunas indicaciones mostrando su deseo de suscribirla, y tengo tambien la seguridad de que si vosotros pensais bien despacio en el problema que entraña mi enmienda, si los indivíduos de la Comision desechan la única prevencion que contra ella pueden abrigar, habrán de levantarse de ese banco á decir que la aceptan.

He indicado antes que con satisfaccion podia decir os que esa enmienda estaba aceptada por indivíduos de distintas procedencias; he citado varios generales del ejército; pero bueno es tambien que cite á un distinguidísimo general de la armada, nuestro compañero el Sr. Salcedo, que tambien está conforme con ella, y al cual aludo directamente para que venga á robustecer con su competencia y con su elocuencia los débiles argumentos que yo he expuesto en apoyo de mi enmienda. ¿Qué argumento, qué objecion se puede hacer para rechazar la admision de mi enmienda? Por más que he examinado el asunto, no he encontrado más que una objecion, y es, que os habeis empeñado en crear una cosa que la creareis en el papel, pero que en realidad no existirá. Os habeis empeñado en que los ejércitos de Cuba, de Filipinas, de Puerto-Rico y de la Península sean un solo ejército, y por más que lo consigneis en la ley, no conseguireis que no sean diferentes ejércitos los que estén en aquellas posesiones y en la Península. Y por esta puerilidad, ¿os habeis de oponer á aceptar una enmienda que, como he dicho, ni crea el dualismo, ni causa perturbacion alguna, ni produce aumento ninguno de gastos, y en cambio os habeis de empeñar en sostener la solucion que proponeis, solucion que, como os he dicho, aunque habeis aceptado la enmienda de los Diputados antillanos y la de mi querido amigo el Sr. Jove y Hévia, no vendrá á subsanar, ni en una parte mínima siquiera, el daño que habeis producido, porque en lo sucesivo no habrá voluntarios que pasen á aquellos ejércitos? Si por una vana puerilidad os empeñais en rechazar mi enmienda y seguís sosteniendo lo que habeis propuesto, el ejército no os deberá nada, pero el país contribuyente tendrá ménos que agradeceros.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchillla): Para decir dos palabras, á fin de que el Sr. Los Arcos no pueda tomar á desatencion mi silencio.

Yo me proponia contestar á los distinguidos se-

ñores Diputados que han tenido la atencion de aludirme en los discursos que han pronunciado; pero he visto que el Sr. Diputado que acaba de dirigirse de una manera tan elocuente al Congreso, lo ha hecho aludiéndome á mí tan directamente, que no puedo excusarme de levantarme á contestarle, y al mismo tiempo á disculpar mi silencio respecto de lo que han dicho los demás Sres. Diputados á quienes no he contestado.

Su señoría ha hecho cargos gravísimos al Gobierno de S. M., precisamente porque venía con espíritu de intransigencia respecto á algunos particulares del debate que aquí venimos sosteniendo. Yo creo que S. S. ha estado injusto con el Gobierno y con la Comision. Tanto el Gobierno como la Comision vienen inspirados en un grande espíritu de transigencia, y de ello han podido convencerse los Sres. Diputados al ver que se han aceptado y se han de aceptar parte de las enmiendas que los Sres. Diputados han presentado ó tengan á bien presentar.

Respecto á lo último que acaba de decir el señor Los Arcos, me he de limitar á decir, puesto que la Comision está en el uso de la palabra, y lo está haciendo de una manera mucho más elocuente que podria hacerlo el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, que no es posible que el Gobierno acepte la enmienda que propone, no solo porque verdaderamente sería la confirmacion del dualismo, sino porque sería á la vez producir divisiones, hoy que precisamente se trata de unificar las escalas.

Además, es menester tener en cuenta que en el ejército de Ultramar hay más voluntarios de los que cree S. S., porque hay muchos que son hijos del país, que tienen allí bienes de fortuna y que pueden ir sin esas ventajas que se ofrecen á los que se ven obligados á ir á servir á aquellos ejércitos contra su voluntad.

Yo ruego á S. S. tambien que tenga en cuenta que á las familias de los que pasan á Ultramar voluntariamente se les conceden los derechos pasivos que corresponden á aquel ejército, en el caso de que mueran prestando allí sus servicios, lo cual es ya otra ventaja que por cierto no grava grandemente el presupuesto.

Yo deseo que el Sr. Los Arcos tome en cuenta tambien que si se accediera á lo que S. S. propone, y fuera allí un ejército organizado para hacer frente á cuestiones de órden público, podria darse el caso de que dentro de los mismos cuerpos y de las mismas armas habria quienes con ménos antigüedad tuvieran mayores empleos que aquellos que habian ido de aquí en el ejército organizado, como ha ocurrido precisamente en la última guerra.

Yo ruego, pues, al Sr. Los Arcos que tome todo esto en cuenta, como el Gobierno tendrá en cuenta la autorizacion que pueda concedérsele para rebajar los presupuestos hasta llegar á lo estrictamente necesario, haciendo todas aquellas economías que puedan compensar aquello en que haya necesidad de elevar el presupuesto.

Tambien tenía que hacer una observacion al señor Los Arcos, relativa á mi querido compañero el Sr. Ministro de Ultramar. Atenciones del cargo que desempeña son la causa de que no se encuentre hoy en este banco; pero siendo esta una cuestion de gobierno, crea S. S. que está conforme con lo que he tenido el honor de manifestar á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laserna tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, teniendo en cuenta el cansancio de la Cámara y lo avanzado de la hora, voy á ser muy breve en la contestacion al discurso de mi digno amigo el Sr. Los Arcos, y he de empezar recogiendo, siquiera sea dentro de los límites que esa misma brevedad me impone, algunas alusiones que S. S. y el Sr. Sanchez Bedoya han dirigido á la Comision, alusiones que si continúan en la forma que se han iniciado, acaso sea una simple figura retórica aquello de la benevolencia con que se trata á la Comision; porque el Sr. Sanchez Bedoya primero, y el Sr. Los Arcos despues, nos han dicho que hemos cambiado de criterio, de procedimiento y de conducta, agregando el Sr. Los Arcos, en forma un tanto acre, que estábamos en una situacion completa y absolutamente desairada. La Comision, inspirándose en un sentimiento de concordia, ha buscado soluciones que, si no responden de una manera absoluta á su punto de vista ni á los puntos de vista de sus impugnadores, son lo que ha sido siempre la resultante de toda transaccion: la aceptacion de aquello que es posible aceptar, porque no pugna abiertamente con nuestras convicciones.

¡Que nos colocamos por eso en una situacion desairada! ¿Pues qué se nos hubiera dicho si mantuviésemos, como allá en el fuero interno de nuestra conciencia mantenemos, la integridad de todos y cada uno de los puntos que abrazaba el anterior dictámen? No hay razon, señores, y entiendo yo que tampoco hay generosidad, en dirigir cargos semejantes á los que vienen con el propósito firme, deliberado, y me permito añadir patriótico, de dar á este problema, cuya gravedad no puede á nadie ocultarse, una solucion pronta y todo lo satisfactoria que quepa dentro de la falibilidad humana, atentos al resultado que dé el choque de las ideas que se abran paso en la discusion.

Y dicho esto, he de añadir, recogiendo el primer cargo del Sr. Los Arcos, que nosotros, con harto sentimiento nuestro, no hemos aceptado la enmienda de mi digno amigo el Sr. Sanchez Bedoya, como no podemos aceptar la de S. S., porque entendíamos, y seguimos entendiendo, que contradicen por modo terminante y claro, no el art. 4.° aprobado por la Cámara que citó S. S., sino el art. 2.°, que dice así en su segundo párrafo:

«La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, y dentro de la vigente ley, de la de presupuestos y de la que fija cada año la fuerza militar permanente.»

No nos referíamos al artículo constitucional ni al art. 4.°, sino tan solo al art. 2.°, entendiendo, además, que era un argumento de autoridad, dirigiéndonos á la minoría conservadora, recordar lo que se halla establecido en el art. 26 de la vigente ley constitutiva, puesto que se debió á la iniciativa del partido conservador. Despues de las limitaciones que con este artículo se le ponen al Ministro de la Guerra, ¿qué mayor limitacion podia ponerse, sin borrar lo que establece el art. 26 de la vigente ley constitutiva, y que nosotros, con vosotros, creemos bueno y conveniente?

Y entro ya de lleno en el objeto que con su enmienda se proponia el Sr. Los Arcos, recogiendo antes aquello dicho por S. S., de que si se ha cambiado el párrafo, no ha sido por nuestro celo é inteligen-

cia, sino por el celo é inteligencia de otros Sres. Diputados.

Vaya en gracia: si se hace una cosa favorable y que interesa al ejército y al país, nosotros, lejos de lamentarlo, nos sentimos orgullosos de que al celo é inteligencia de nuestros compañeros se deba, máxime cuando á nuestra inteligencia no podria deberse nada, sobre todo comparándolo con lo que pueda dar de sí la del Sr. Los Arcos, si bien en celo no nos aventaja nadie.

Decia el Sr. Los Arcos: vais á hacer un aumento extraordinario en el presupuesto de la isla de Cuba; ¿cómo aceptais esto? ¡Ah! pues lo hemos aceptado teniendo en cuenta ese espíritu de transaccion que informa todos nuestros actos; creemos que puesto que contra su voluntad han ido ó podido ir algunos oficiales y jefes á los ejércitos de Ultramar cubriendo vacantes del empleo superior, desde el momento que la concesion de empleos está absolutamente prohibida por la ley, que eso es lo que pedimos á la Cámara, debe dárseles compensacion, puesto que, lo repito, van, no por su propia voluntad, sino por un deber inexcusable en todo funcionario público, y más en aquellos que pertenecen al ejército, á sufrir los rigores del clima y otra porcion de fatigas y penalidades que no pueden escaparse al claro talento de los señores Diputados.

Dice el Sr. Los Arcos: «Es que no irán voluntarios.» ¡No han de ir! Irán; porque aparte de esta concesion, sabe S. S. que el aumento de sueldos es bastante importante, y habrá oficiales, ya porque sufran necesidades de cierta índole, ya, como el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho, porque tengan sus familias y sus bienes en aquellos territorios.

Pero aceptando la enmienda del Sr. Los Arcos, vendríamos de una manera disfrazada á establecer el dualismo, aunque diga S. S. que si obtienen el empleo inmediato, no pueden volver á la Península sino cuando les corresponda el ascenso en ésta. Su señoría no se ha fijado en una cosa: en que en el instante en que se unifican las escalas, el escalafon es el mismo, y en uno mismo figuran respectivamente la infantería, la caballería, la artillería, y en una palabra, todos los cuerpos y armas del ejército, ya presten servicio aquende ó allende los mares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Laserna, supongo que su señoría tendrá todavía que hablar algun tiempo para contestar al Sr. Los Arcos. Si es así, S. S. podrá continuar mañana su discurso, porque aun tenemos algunos asuntos de que ocuparnos.

El Sr. **LASERNA**: Estoy á las órdenes del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Rodriguez Correa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 15, sesion de 18 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: He pedido la palabra, no para combatir el dictámen, con el cual los indivíduos de la minoría conservadora que pertenecemos á la Comision de incompatibilidades estamos conformes en cuanto propone al Congreso que el Sr. Rodriguez Correa no esté comprendido dentro del art. 31 de la Constitucion. La he pedido para explicar por qué, á pesar de estar conformes con ese dictámen, no lo hemos firmado.

Hay, en primer término, una cuestion de competencia que no voy á tratar en este momento, porque con motivo de otro dictámen que está ya sobre la mesa, la habrá de tratar con la lucidez y el acierto que le son propios, mi respetable amigo el Sr. Rodriguez San Pedro.

Dos cuestiones surgieron en la Comision de incompatibilidades al examinar el nombramiento del Sr. Rodriguez Correa: fué la primera, examinar si habia solucion de continuidad para los efectos del art. 31 de la Constitucion entre el cargo de director que el Sr. Rodriguez Correa habia desempeñado, y el nombramiento de ministro del Tribunal de Cuentas; y teniendo presente que cuando el Sr. Rodriguez Correa fué elegido Diputado desempeñaba ya un cargo, aunque de funciones distintas, igual en categoría administrativa y en sueldo al que ahora le ha sido conferido, entendimos que no necesitaba reeleccion, puesto que sus electores le habian elegido sabiendo de él que desempeñaba un cargo administrativo semejante al que hoy tiene para los efectos de la ley.

Despues de esto, lo que habia que averiguar era, y de aquí surgia la segunda cuestion, si el nuevo nombramiento le conferia algun beneficio de que antes no gozase.

El art. 2.° del decreto creando la Sala de Filipinas daba lugar á algunas dudas. En él se dice que esta Sala quedará asimilada á las demás del Tribunal de Cuentas; es claro que asimilar significa hacer una cosa semejante á otra, y parecia deducirse de aquí que, teniendo la inamovilidad los ministros del Tribunal de Cuentas, la habrian de tener tambien los que se habian nombrado para esta Sala. Las consideraciones alegadas por varios indivíduos, y especialmente por el Sr. Urzaiz, que fué el ponente en este dictámen, nos hicieron entender que con efecto no habia la declaracion de inamovilidad para los ministros de la Sala de Filipinas; que no habia, en todo caso, más que la promesa de la inamovilidad cuando se realizase la organizacion á que se refiere el art. 4.° Creímos, por consiguiente, que habia necesidad de poner en ese dictámen un considerando declarando que el Sr. Rodriguez Correa no era hoy inamovible, y por esta razon no quedaba sujeto á reeleccion, pero que cuando esa inamovilidad viniera, entonces el Sr. Rodriguez Correa entraba de lleno dentro del art. 31 de la Constitucion. La mayoría de la Comision entendió que no habia necesidad de consignar considerando ninguno en el dictámen; pero los que creemos que cuando esa ley declarando la inamovilidad se dicte, no se ha de someter naturalmente á la Comision de incompatibilidades esta cuestion, porque no habrá nuevos nombramientos, creímos que era necesario consignar en el dictámen que cuando esa inamovilidad surja en virtud de esa ley, para entonces el Sr. Rodriguez Correa habrá recibido merced, y por consiguiente debe quedar sujeto á reeleccion.

Este era el considerando que faltaba poner en ese dictámen, y era necesario que quedara explicado hoy, y para entonces, cuál era la opinion de los indivíduos de la minoría conservadora que pertenecen á la Comision.

El Sr. **URZAIZ** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: He de ser muy breve al contestar al Sr. Canido.

Si realmente nuestro digno compañero de Comision no hubiera hecho más que manifestar por qué no firmaba el dictámen de la mayoría de la Comision, la Comision no tendria que contestarle más sino que le agradecia su concurso y se felicitaba de la conformidad de tan ilustrado compañero con el resto de la Comision. Pero como ha entrado el Sr. Canido á tratar respecto á una condicional que ha sentado, y sobre lo que sucederia si el destino para que ha sido nombrado el Sr. Rodriguez Correa le confiriera la inamovilidad, me veo obligado á hacer una declaracion, y es, que la Comision no ha tenido para nada en cuenta esa circunstancia, porque cree que esa circunstancia no estaba en tela de juicio. Y como el señor Canido ha hecho, prematuramente á mi juicio, una declaracion, la Comision se cree en el caso de hacer tambien prematuramente otra, y es, que la circunstancia de la inamovilidad, á su entender, no afecta en nada á los cargos públicos, considerados solo bajo el punto de vista del art. 31 de la Constitucion.

Y respecto á la cuestion de competencia, que el Sr. Canido no ha tratado, pero ha anunciado, por si de algo sirviera, me voy á permitir hacer una observacion, y es, que la cuestion de competencia no pueden plantearla ya los indivíduos de la minoría conservadora, que han firmado un voto particular en el caso del Sr. D. Cándido Martinez, porque al firmar ese voto particular, que es un dictámen de minoría, se han declarado con competencia para entender en el dictámen á que me refiero. No tengo más que decir.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Precisamente en el primer párrafo de ese voto particular se promueve, de la manera que era posible promoverla, la cuestion de competencia. Pero como yo no voy á discutir ahora esta cuestion, que dejo íntegra al Sr. Rodriguez San Pedro, me limito á hacer esta rectificacion para explicar por qué podemos promover esa cuestion de competencia.

Respecto á lo demás, entiendo que era preciso plantear la cuestion de la inamovilidad, porque como no es probable que se vuelva á tratar esta cuestion con motivo del caso del Sr. Rodriguez Correa, era necesario que los indivíduos de la minoría conservadora dejasen á salvo su opinion para cuando esa inamovilidad se declare, porque entendemos que la inamovilidad está comprendida dentro del art. 31 de la Constitucion, como ya antes he dicho.»

Sin mas discusion, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado en esta forma:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Ramon Rodriguez Correa puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Jimeno y Cabañas (D. Amalio).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 16, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictamen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision tiene la honra de someter á la aprobácion del Congreso el siguiente dictámen:

1.° El Sr. D. Amalio Jimeno, catedrático numerario de la Universidad de Valencia, trasladado por concurso á la Universidad Central, puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

2.° El destino que desempeña el Sr. Jimeno es compatible con el cargo de Diputado.»

Se mandó pasar á la Comision de exámen de cuentas una comunicacion del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, y la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el interregno parlamentario que terminó el 30 de Noviembre próximo pasado.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas, relativas á los artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Del Sr. Salcedo, al art. 10.

Del Sr. Dabán, al art. 10.

Del Sr. Arrando, al párrafo 2.° del art. 10.

Del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), al párrafo 2.°, art. 12.

Adicion del Sr. Sanz (D. José), al párrafo 3.° del art. 12.

Del Sr. García Prieto, al párrafo 1.° del art. 14. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas del Sr. Fernandez Villaverde á los arts. 3.° y 4.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre supresion de primas concedidas á la exportacion del azúcar. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Tambien se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las enmiendas del Sr. Vizconde de Campo-Grande á los arts. 2.°, 6.°, 8.°, 12, 21, 90, 96, 97, 170, 171 y 208 del dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á la concesion de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 14 de Mayo próximo pasado, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el dia de la fecha, y son las siguientes:

«Número 1. Del Ayuntamiento de Pozo-Alcon, solicitando se le condone el pago de las contribuciones para el próximo año, en razon al mal estado de su propiedad, así como que se dé principio á la carretera de Quesada á dicha villa.

Núm. 2. De los procuradores de Arévalo, solicitando se introduzcan algunas reformas en la ley de enjuiciamiento civil.

Núm. 3. De los procuradores de Peñaranda de Bracamonte, solicitando lo mismo que los anteriores.

Núm. 4. De la Cámara de comercio de Sevilla, solicitando el establecimiento de depósitos para los alcoholes destinados al encabezamiento de los vinos españoles de exportacion.

Núm. 5. De los procuradores de Aranda de Duero, solicitando se introduzcan algunas reformas en la ley de enjuiciamiento civil.

Núm. 6. De los empleados del Ayuntamiento de Barbastro, solicitando que en el proyecto de ley de empleados de la administracion del Estado se conceda á los de su clase un turno de ingreso.

Núm. 7. Del Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, solicitando quede subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último sobre calcinacion de minerales al aire libre.

Núm. 8. De los dueños y patrones de barcas de Conil de la Frontera, solicitando se desapruebe el proyecto declarando libre el calamento de almadrabas de buche.

Núm. 9. De los propietarios de olivares de Zaragoza, solicitando se les condonen las contribuciones impuestas ó que hayan de imponerse sobre los olivares helados, hasta tanto que cese su situacion improductiva.

Núm. 10. De los propietarios, ganaderos, etc., de Valverde del Camino, solicitando quede subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último sobre calcinaciones al aire libre.

Núm. 11. De la Junta directiva del Colegio de notarios de Barcelona, solicitando se desestime la proposicion de ley presentada para que se admita en el Registro de la propiedad y se ratifique la contratacion privada.

Núm. 12. De los profesores y peritos mercantiles de la Habana, solicitando que en ellos se provean los destinos de periciales de aduanas y de contabilidad del Estado en la isla de Cuba.

Núms. del 13 al 29. Del pueblo de Agueda y otros 17 más de la provincia de Puerto-Rico, solicitando se fije de una vez el sentido del art. 89 de la Constitucion, tergiversado por el partido autonomista sentando el principio de que se aplicasen en aquella provincia las leyes dictadas para el resto de la Nacion.

Núm. 30. Del Ayuntamiento de Cantoria, solicitando que en razon á los daños causados por la última inundacion se les exima por seis años de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, así como del impuesto de consumos.

Núm. 31. De los vecinos del pueblo de Chinchon, solicitando se reforme la ley de alcoholes y que en un nuevo reglamento definitivo se subsanen los defectos que hacen imposible el interino.

Núm. 32. De la Liga de contribuyentes de Cádiz, solicitando que se permita por el Ministerio de Hacienda establecer depósitos flotantes de carbones en bahía á todos los que lo soliciten.

Núm. 33. De la Liga de contribuyentes de Cádiz, solicitando se le condone el 10 por 100 correspondiente á la tercera parte de la multa que le fué impuesta por infraccion en el uso de sellos móviles, y al propio tiempo se la exima del uso de dichos sellos, como se ha hecho con otras sociedades.

Núm. 34. De la Diputacion provincial de Zamora, solicitando que los aparatos destilatorios que los cosecheros posean y dediquen á la destilacion de los productos ó resíduos de su propia cosecha exclusivamente, no devenguen tributo alguno en concepto de subsidio.

Núm. 35. De la Liga de contribuyentes de Málaga, solicitando se reforme la ley de 26 de Junio último, creando el impuesto especial de consumos sobre los alcoholes y líquidos espirituosos.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en sesion secreta.

Igualmente acordó reunirse en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; reunion de Secciones; aprobacion definitiva de proyectos de ley, y sesion secreta.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

OCHO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Espinosa al dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Martinez Montenegro (D. Cándido).

VOTO PARTICULAR

Los que suscriben tienen el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades en el dictámen relativo al caso del Sr. D. Cándido Martinez Montenegro.

Dado un acuerdo especial del Congreso encomendando á la Comision el encargo de entender en el caso actual, para el que genéricamente la inhibe el art. 206 del Reglamento de la Cámara, los infrascritos, llamados así á dar dictámen, no podrian compartir el de la mayoría de la Comision, por razones bien óbvias que expondrán muy brevemente.

Desempeñaba el Sr. Martinez Montenegro el destino de consejero de Estado cuando en 13 de Setiembre último fué nombrado ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, y teniendo el Gobierno la facultad de nombrar para estos cargos á quien tuviese por conveniente, siempre que reuniesen las condiciones determinadas en el art. 13 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, el Sr. Martinez Montenegro obtenia con este nombramiento una gracia del Gobierno, y por ser Diputado á Córtes quedaba desde luego comprendido en el precepto consignado en el art. 31 de la Constitucion. Cierto es que el destino que se le ha conferido es de igual sueldo y categoría que el que antes desempeñaba, y si no reuniera otras circunstancias, por ésta solamente no debiera cesar en el cargo de Diputado, ateniéndose á los precedentes establecidos por el Congreso. Pero disponiendo el art. 14 de la ley antes citada sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, que los ministros de dicho Tribunal no podrán ser separados sino por las causas y mediante las formalidades que establece el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1877 respecto del presidente y ministros del Tribunal de Cuentas, el destino obtenido por el Sr. Martinez Montenegro es en realidad de índole distinta y superior á la del que antes desempeñaba, no ya solo por la diferencia de funciones que entre uno y otro existe, sino muy principalmente por la circunstancia inapreciable de la inamovilidad que tiene el últimamente alcanzado. En un país donde el Gobierno puede separar libremente á la mayor parte de los funcionarios de la administracion, alcanzar un empleo inamovible y dotado con el sueldo de 15.000 pesetas anuales, uno de los mayores que están asignados á las funciones públicas, no puede dudarse que es una gracia mucho mayor que el ascenso que no sea de escala cerrada, y nadie ha puesto en duda que, cuando éste se confiere á un Diputado, debe cesar en su cargo, si no ha renunciado el ascenso dentro de los quince dias siguientes á la concesion.

Por estas consideraciones, fundadas en una recta interpretacion del art. 31 de la Constitucion, los que suscriben, entienden que el Sr. D. Cándido Martinez Montenegro cesó en el cargo de Diputado al no renunciar el destino que ha obtenido, dentro de los quince dias siguientes al de su concesion; pero como pueden haber surgido dudas respecto á la aplicacion en este caso del citado precepto constitucional, por una consideracion de equidad en favor del agraciado, tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adoptar el siguiente acuerdo:

«Se conceden al Sr. D. Cándido Martinez Montenegro quince dias de término, contados desde la aprobacion de este voto particular, para optar entre el cargo de Diputado y el destino de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo que le ha conferido el Gobierno de S. M.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.=José Espinosa Bustos.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Senen Canido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, concediendo pension á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, D. Julian Díaz Cordero.

A LAS CORTES

El 29 de Junio último falleció en Bilbao el teniente graduado, alférez de ejército, carabinero de aquella Comandancia, D. Juan Díaz Cordero, dejando en el mayor desamparo á su esposa y cuatro hijos, no siendo posible, con arreglo á las disposiciones vigentes, asignarles cantidad alguna en concepto de derechos pasivos.

Muy recomendables son los servicios prestados por aquel indivíduo en la última campaña carlista, en la que cayó prisionero y fué canjeado, mereciendo muy especial mencion el llevado á cabo al conducir un parte en 1874 desde el cuartel general del ejército del Norte, situado en Somorrostro, á la plaza de Bilbao en ocasion de estar rigurosamente bloqueada, ejecutando tal comision con éxito feliz y gravísimo riesgo de su vida; siendo de tal importancia y produciendo tan positivos resultados contra la causa carlista, que la Nacion no debe olvidarlo, amparando á la infeliz viuda é hijos del que tuvo ocasion de prestar á la Patria tan señalado servicio.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, carabinero que fué de la Comandancia de Bilbao, D. Juan Díaz Cordero, la pension anual de 1.950 pesetas, trasmisible á sus hijos.

Madrid 20 de Diciembre de 1888.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.

A LAS CORTES

Para que la instruccion de tiro alcance su completo desarrollo en el ejército, preciso es que existan polígonos donde las tropas puedan ejercitarse no solamente en el tiro elemental, base de tan importante instruccion, sino tambien en los fuegos tácticos que permiten adquirir aquellos conocimientos y práctica que son precisos para obtener todos los efectos de que son capaces las armas modernas, así en lo que afecta en la precision, como en el alcance y rapidez del fuego, único modo de que puedan ser empleadas con toda eficacia en el combate.

Atento siempre este Ministerio á alcanzar aquel fin, ha procurado que en todos los distritos militares existan campos de tiro, consiguiéndolo ya en algunos, bien adquiriendo el terreno necesario, ó bien aceptando los ofrecimientos de los Ayuntamientos que han querido cooperar á dicho objeto; siendo uno de los polígonos que principalmente fijaron su atencion el de la escuela central de tiro de Toledo, por competir á este establecimiento no solo el estudio de las propiedades balísticas de las armas reglamentarias y de las adoptadas en el extranjero, sino por ser el punto donde asistian los contingentes de los cuerpos para recibir la instruccion que despues habian de difundir en ellos.

El expresado polígono de Toledo solo tiene unos 600 metros de largo, y esta extension es desde luego insuficiente para las experiencias del tiro á grandes distancias, que exigen por lo ménos una longitud de 1.200 metros, alcance á que puede llegar aquella clase de tiro.

El Ayuntamiento de Toledo, por su parte, deseoso de contribuir á la mejora del polígono, cedió desde luego en usufructo un terreno inmediato al campo de tiro, así como tambien algunos particulares ofrecieron varias parcelas en condiciones aceptables; pero no siendo posible prolongar el polígono en la misma direccion que tenía, habia necesidad de cambiar algo la direccion de su eje, y bajo esta base se procedió desde luego á ir ejecutando las obras que eran necesarias para el establecimiento del campo de tiro, haciendo al propio tiempo las gestiones oportunas para la adquisicion de las parcelas ofrecidas por los particulares. Estas gestiones no dieron el resultado que era de desear, pues algunos dueños no se avenian á enajenarlas, y otros no se convenian con el precio de tasacion, no siendo posible por lo tanto llevar á cabo la reforma comenzada sin que la obra sea declarada de utilidad pública.

Para que el polígono quede con la extension necesaria y no resulten inútiles las obras que en él se han ejecutado, el Ministro que suscribe, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.° del reglamento para la aplicacion al ramo de Guerra en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo, dándole una longitud de 1.200 metros y 100 de ancho.

Madrid 20 de Diciembre de 1888.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Enmienda del Sr. **PANDO** al párrafo 2.° del artículo 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Se suprime el párrafo 2.° del art. 9.°

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel de Azcárraga.=Manuel Allende Salazar.=Gaspar Salcedo.=Eduardo Garrido Estrada. Senen Canido.

Del Sr. **LOS ARCOS**, al párrafo 2.° del art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo 2.° del art. 9.° del proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte en la forma siguiente:

«Las vacantes de los ejércitos de Ultramar, á falta de jefes y oficiales que las soliciten voluntariamente, se cubrirán por sorteo y con el ascenso inmediato entre los indivíduos que tengan dos años por lo ménos de antigüedad en su empleo, quedando obligados á permanecer en aquellos ejércitos hasta que les corresponda el ascenso en el de la Península.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.=Javier Los Arcos.=Raimundo Fernandez Villaverde. C. el Conde de Toreno.=Enrique de Orozco.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Benigno Alvarez Bugallal.=Bernardo Portuondo.

Del Sr. **SANZ** (D. José), al párrafo 2.° del art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 9.° del proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo 2.° dirá así:

«Los que presten sus servicios en los ejércitos de Ultramar, desempeñarán, mientras permanezcan en aquellos ejércitos, el empleo superior inmediato del que en la Península les corresponda, sin variar por esto de colocacion en la escala general, á la que quedarán sujetos para los ascensos correspondientes.»

Palacio de Congreso 20 de Diciembre de 1888.=José Sanz.=Julian Suarez Inclán.=Federico Ochando.=Manuel de Azcárraga.=Enrique de Orozco.=Manuel de la Torre Ortiz.=Andrés Ochando.

Del Sr. **SALCEDO**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar el art. 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército en la forma siguiente:

«El ingreso en el ejército será de soldado ó alumno ó por oposicion en los cuerpos que así se determine.

Y en el cuerpo de oficiales por la Academia general militar, en la que se asignarán cierto número de plazas á los sargentos, dándoles en los cuerpos á que pertenezcan facilidades para el estudio, á fin de que se presenten en las convocatorias de ingreso. Alcanzado éste, seguirán en dicho establecimiento central sus estudios en union de los alumnos de otras procedencias, para optar con ellos al empleo de alférez.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Gaspar Salcedo.=Julian Suarez Inclán.=Eduardo Garrido Estrada.=Manuel Allende Salazar.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Molleda.=Alejandro Mon.

Del Sr. **DABAN**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de

proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo primero de dicho artículo será sustituído por los siguientes:

«Art. 10. Los que deseen ingresar en la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, deberán obtener la entrada en la Academia correspondiente mediante exámen, sujetándose al régimen y programas de estudios que al efecto rijan.

Los alumnos de las Academias, al terminar los estudios del segundo año é ingresar en el curso preparatorio para los de ampliacion, obtendrán el empleo de alférez alumno, y el de segundo teniente al concluir sus estudios y prácticas, si éstas se estableciesen.

En los cuerpos auxiliares en los cuales se establezca el ingreso por oposicion, lo efectuarán por la categoría equivalente á segundo teniente.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Antonio Dabán.=Francisco Gorostidi.=El Conde de Peña-Ramiro.=Gaspar Salcedo.=Laureano Casado Mata.=Manuel Gonzalez Longoriá.=Federico Pons.

Del Sr. **ARRANDO**, al párrafo 2.° del art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.° del art. 10 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo se redactará en la forma siguiente:

«Para obtener plaza de alumnos internos en cualquiera de las citadas Academias, será indispensable el que se hayan ganado por oposicion, en las regimentales respectivas, los empleos de cabo segundo y primero, sargento segundo y primero desde la clase de soldado, que deberán ingresar en los cuerpos é institutos del ejército para cumplir con el precepto de la ley; y en el de externos, los sargentos primeros que lo soliciten de los que fueron separados de las filas del ejército siendo leales é inocentes, y los ascendidos á oficiales reservistas.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= José Arrando.=Eduardo Baselga.=Antonio Dabán.= José Gutierrez de la Vega.=Enrique de Orozco.= Pedro Martinez Luna.=Federico Pons.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian), al párrafo 2.°, art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo 2.° del art. 12 se sustituirá con los siguientes:

«No se concederá ascenso alguno dentro de las escalas en las diversas armas, cuerpos é institutos del ejército, sin que en las plantillas orgánicas del empleo inmediato superior haya vacante efectiva que la motive.

En todas circunstancias se exceptuarán de la disposicion anterior los alumnos de las diversas Academias militares que terminen en ellas con aprovechamiento los estudios técnicos y prácticos no comprendidos en los planes de enseñanza, los cuales obtendrán, aunque no haya vacante, el ascenso que se fija en esta ley y en los reglamentos de las Academias, cuidándose de limitar el ingreso en éstas cuanto se juzgue necesario para que no haya personal excedente en las escalas.

Los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podrán alcanzar hasta el más alto empleo que como límite de sus carreras se determina en la presente ley. Queda prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de grados, sobregrados y mayores antigüedades. Igualmente se prohiben para tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Julian Suarez Inclán.=Gaspar Salcedo.=Federico Ochando.=Cándido Ruiz Martinez.=Andrés Ochando.=Félix Suarez Inclán.=Federico Pons.

Adicion del Sr. **SANZ** (D. José) al párrafo 3.° del art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adicion al párrafo 3.° del art. 12 del nuevo dictámen en el proyecto de ley constitutiva del ejército:

Al art. 12 se adicionará lo siguiente:

«Y los que por causas ajenas á su voluntad no hubiesen podido obtener colocacion con mando, despues de solicitada ésta con la anticipacion necesaria.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= José Sanz.=Gaspar Salcedo.=Julian Suarez Inclán. Enrique de Orozco.=Federico Ochando.=Fernando O'Lawlor.=Félix Suarez Inclán.

Del Sr. **GARCIA PRIETO**, al párrafo 1.° del artículo 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 1.° del art. 14 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

Dicho párrafo se redactará en esta forma:

«Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas, serán premiados en interés del Estado, y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados y de los cuerpos é institutos del ejército, con las recompensas que expresa la siguiente escala.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Manuel García Prieto.=Eduardo Vincenti.=Francisco Ansaldo.=José de Garnica.=Antonio Barroso y Castillo.=Luis Díaz Moreu.=Eduardo Gullon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Fernandez Villaverde, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre supresion de primas concedidas á la exportacion del azúcar.

Al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como enmienda al proyecto de ley sobre primas á la exportacion de azúcares, la supresion del art. 3.° del dictámen.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Raimundo Fernandez Villaverde.=Fernando Cos-Gayon.=C. El Conde de Toreno.=El Vizconde de Campo-Grande.=Alejandro Mon.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Sallent.

Al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como enmienda al proyecto de ley sobre primas á la exportacion de azúcares, la supresion del art. 4.° del dictámen.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=El Vizconde de Campo-Grande.=Alejandro Mon.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Vizconde de Campo-Grande, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado.

Al artículo 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

El art. 2.° quedará redactado en esta forma:

«Art. 2.° Este impuesto se exige con arreglo á tipos fijos ó proporcionales.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

Al artículo 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

El art. 6.° se sustituirá por el siguiente:

«Art. 6.° Las corporaciones ó particulares que prefieran tener sus documentos en pergamino, vitela ó papel de calidad superior al que expenda la Hacienda, podrán acudir á la Administracion de contribuciones y rentas de Madrid para el estampado del timbre, prévio pago de su importe, en los documentos siguientes:

Papel timbrado comun de cualquiera clase.

Letras de cambio; pagarés de comercio; libranzas á la órden y demás documentos mercantiles.

Pólizas de préstamos sobre efectos públicos.

Timbres móviles de las 12 clases correspondientes á las del papel timbrado comun, cuando se presenten los documentos en que dichos timbres puedan estamparse.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

Al artículo 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

En el primer párrafo del art. 8.°, donde dice: «el papel del timbre,» se dirá: «papel timbrado.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

Al artículo 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley de timbre del Estado:

El art. 12 se redactará en la forma siguiente:

«Art. 12. Los documentos, tanto públicos como privados, que se otorguen en el extranjero, pero que hayan de surtir efectos en España, no serán admitidos por los tribunales y oficinas, tanto del Estado como provinciales y municipales, sin que préviamente se reintegre, colocando en él convenientemente inutilizado el timbre que, con arreglo á su clase y cuantía, se señala en esta ley para los otorgados en España.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Eduardo Garrido

Estrada.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

Al artículo 21:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

El art. 21 quedará redactado en esta forma:

«Art. 21. En el primer pliego de las copias que á cada interesado se expidan de su hijuela respectiva, se empleará el timbre correspondiente al valor líquido de los bienes que le hubieran sido adjudicados, y si no consta, servirá de base el de la capitalizacion de la riqueza imponible al 5 por 100.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Eduardo Garrido Estrada.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

Al artículo 90:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado.

El art. 90 se redactará de esta forma:

«Art. 90. Los Montes de piedad y Cajas de ahorros y de socorros se regirán por lo dispuesto en el párrafo 9.° del art. 122, y únicamente tendrán el deber de emplear el timbre móvil de 10 céntimos en el libro matriz de sus operaciones, por cada empeño ó préstamo que llegue ó exceda de 50 pesetas, cuyo timbre inutilizará con su rúbrica el jefe encargado de este servicio. Se exceptúan las pólizas de préstamos con garantía de efectos públicos, las cuales se hallan sujetas al pago de timbre proporcional señalado por la escala gradual del art. 71 de esta ley.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

A los artículos 96 y 97:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

Quedan suprimidos los arts. 96 y 97.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

A los artículos 170 y 171:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

Los arts. 170 y 171 se sustituirán por el siguiente:

«Art. 170. Las cartas dirigidas á Cuba ó Puerto-Rico, Filipinas, Fernando Póo, Annobon ó Corisco, se franquearán con sellos por valor de 0'25 de peseta por cada 15 gramos ó fraccion de este peso.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

Al artículo 208:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

Al art. 208 se adicionará el párrafo siguiente:

«7.° Si de la declaracion de un haber hereditario y de las diligencias que la Administracion practique para comprobar los valores, resultase que se habia manifestado un valor inferior en más de un 20 por 100 al líquido de la herencia, vendrán obligados al reintegro de la cantidad defraudada por la diferencia del timbre, y á la multa correspondiente, los interesados de los respectivos documentos.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alejandro Mon.=Laureano Casado Mata.=Emilio de Alvear.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre concesion de prórroga para terminar las obras á la Compañía del ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de cuatro años, contados desde la promulgacion de la presente ley, para la terminacion de las obras, obligándose la Compañía á terminarlas y abrir la línea á la explotacion en la forma siguiente: al espirar el primer año, á contar desde la promulgacion de la presente ley, deberá abrirse á la explotacion la seccion comprendida entre su orígen y la ciudad de Alcañiz; al espirar el segundo deberá estar terminada la seccion entre el cruce con la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, kilómetro 126, y el mar, kilómetro 147; al espirar el tercero deberá abrirse á la explotacion la seccion entre Cherta y el mar; y al espirar el cuarto deberá quedar en explotacion la totalidad de la línea.

Art. 2.° La Compañía está obligada asimismo á cumplimentar debidamente lo dispuesto por Real órden de 11 de Febrero de 1882.

Art. 3.° La Compañía seguirá disfrutando la subvencion otorgada á su concesion, abonándosele en los cuatro años de la prórroga á que se refiere el art. 1.° y en proporcion á las obras que se ejecuten en cada uno de ellos; y como de servicio general, gozará de los beneficios que á las de su clase otorga la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, excepcion hecha de la franquicia de derechos de aduanas, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1888.

Art. 4.° Se entenderá por el art. 1.° de esta ley sustituida la condicion 3.ª de la Real órden de 29 de Diciembre de 1886, y subsistentes las demás que no se opongan á lo preceptuado en esta ley.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Don Francisco Ramirez Carmona, D. Félix S. Alfonzo, Baron de Covadonga, D. Nicolás de Paso y Delgado, D. Andrés Teruel, Marqués de Fuente Santa y D. Antonio García Rizo.

Palacio del Senado 20 de Diciembre de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre concesion de prórroga para terminar las obras á la Compañía del ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede á la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, el plazo de cuatro años, contados desde la promulgacion de la presente ley, para la terminacion de las obras, obligándose la Compañía á terminarlas y abrir la línea á la explotacion en la forma siguiente: al expirar el primer año, á contar desde la promulgacion de la presente ley, deberá abrirse á la explotacion la seccion comprendida entre su orígen y la ciudad de Alcañiz; al expirar el segundo deberá estar terminada la seccion entre el cruce con la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, kilómetro 126, y el mar, kilómetro 147; al expirar el tercero deberá abrirse á la explotacion la seccion entre Cherta y el mar, y al expirar el cuarto deberá quedar en explotacion la totalidad de la línea.

Art. 2.º La Compañía está obligada asimismo á cumplimentar debidamente lo dispuesto por Real órden de 14 de Febrero de 1885.

Art. 3.º La Compañía seguirá disfrutando la subvencion otorgada á su concesion, abonándosele en los cuatro años de la prórroga á que se refiere el art. 1.º y en proporcion á las obras que se ejecuten, en cada uno de ellos; y como de servicio general, gozará de los beneficios que á las de su clase otorga la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, excepcion hecha de la franquicia de derechos de aduanas, con arreglo á la ley de 5 de Julio de 1888.

Art. 4.º Se entenderá por el art. 1.º de esta ley sustituida la condicion 3.ª de la Real órden de 29 de Diciembre de 1886, y subsistentes las demás que no se opongan á lo preceptuado en esta ley.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Don Francisco Ramírez Carmona, D. Félix S. Alonso, Baron de Covadonga, D. Nicolás de Paso y Delgado, D. Andrés Teruel, Marqués de Puente Santa y D. Antonio García Rizo.

Palacio del Senado 20 de Diciembre de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley sobre concesion de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, acerca del proyecto de ley prorrogando por dos años más el plazo de tres concedido á D. Angel Velao y Hernandez para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Con arreglo á la legislacion vigente, se prorroga por dos años más el plazo de tres concedido por la ley de 8 de Mayo de 1885 á D. Angel Velao y Hernandez, concesionario del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, para terminar las obras de dicho ferro-carril.

Palacio del Senado 19 de Diciembre de 1888.=Ignacio Rojo Arias, presidente.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Ventura García Sancho.=Antonio García Rizo.=José Abascal.=Martin de Zavala.=Benedicto Antequera.=Laureano Delgado.=Rafael Fernandez de Soria.=Joaquin Oriol.=Juan José Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1888

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres y veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo los expedientes de gracias concedidas á jefes y oficiales del ejército como premio de trabajos científicos, durante el Ministerio del Sr. Cassola.=Idem manifestando la imposibilidad de remitir el expediente instruído con motivo del desfalco de la Caja de Ultramar.=Idem de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, remitiendo 400 ejemplares del último meeting de la Alhambra.=El Sr. Conde de Toreno insiste en la reclamacion del expediente de contratacion de un empréstito por la Diputacion provincial de Oviedo.=El Sr. Garrido Estrada llama de nuevo la atencion del Gobierno sobre las ilegalidades cometidas en Cádiz con motivo de la eleccion de Diputados á Córtes.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Pregunta del Sr. Dabán sobre supresion de los Consejos de redenciones de la marina y del ejército.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Dabán.=Pregunta del Sr. Alvear sobre modificacion de la base sobre que tributan por consumos los pueblos de la provincia de Santander.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Alvear.=Pregunta del Sr. Conde de San Bernardo sobre ocultaciones de la riqueza territorial.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Conde de San Bernardo.=Proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril del de Bilbao á Durango al de Valmaseda á Zornoza.=Discurso del Sr. Landecho en su apoyo.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Landecho.=Se toma en consideracion la proposicion.=Pregunta del Sr. Laá sobre la subasta de las obras del puerto de Málaga.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Se queja el Sr. Muro del proceder de las aduanas francesas con nuestros vinos.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos, y el señor Muro anuncia una interpelacion en este asunto.=El Sr. Puerta reproduce un proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre proteccion al cultivo del ramio.=El Sr. Castel ruega al Sr. Ministro de Hacienda remita el repartimiento de la contribucion territorial de Lillo, y al Sr. Ministro de la Gobernacion que se entere de lo que le pasa al contratista del arbitrio de pesas y medidas de dicha localidad.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Jimeno (D. Amalio) presenta una exposicion del Sindicato de vinicultores de Valencia.=El Sr. Pando anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre ciertos abusos de algunos funcionarios.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece poner el anuncio del Sr. Pando en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido) excita al Gobierno á adoptar las medidas necesarias para reprimir y evitar en adelante los abusos de imprenta cometidos por algun periódico al tratar las cuestiones militares.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra sobre este asunto.=Rectificacion del Sr. Ruiz Martinez.=Excitacion del Sr. Cañellas al Gobierno para que reclame del de Francia el cumplimiento estricto del tratado que permite la introduccion de vinos españoles.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Cañellas y Ministro de Estado.=Preguntas del Sr. Sanchez Bedoya al Sr. Ministro de la Guerra, acerca de las medidas que haya

podido tomar para evitar los ataques de la prensa profesional á varios cuerpos ó institutos del ejército.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Romero Robledo sobre este incidente.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Pregunta el Sr. Silvela (D. Francisco) á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion, si están dispuestos á ayudar al de la Guerra, dentro de las leyes, para poner término á la situacion creada entre los institutos del ejército por los ataques que en la prensa periódica se les dirigen.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Silvela.=Alusion personal del Sr. Moret.=Rectifican los Sres. Silvela y Moret.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=El Sr. Azcárate pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si los militares necesitan autorizacion superior para realizar toda clase de actos, aunque no tengan relacion con el servicio.=Contesta el Sr. Ministro de la Guerra.=Alusiones personales de los Sres. García Alix y Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Silvela, Romero Robledo y Azcárate.=Alusion personal del señor Ochando.=Rectificaciones de los Sres. Cassola, Romero Robledo, Alix y Ochando.=El Sr. Dávila anuncia una interpelacion sobre este debate.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Observacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Dávila.=Orden del dia: En vista de lo avanzado de la hora, se suspende la reunion de las Secciones y la sesion secreta hasta mañana.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y dictámen de Comision mixta sobre prórroga para el ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió á las tres y veinte minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Julian Suarez Inclán, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador los expedientes relativos á empleos, grados y demás gracias concedidas durante el tiempo en que fué Ministro el Excmo. Sr. Teniente general D. Manuel Cassola, á jefes y oficiales del ejército, para premiar trabajos y obras científicas. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1888.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Eleuterio Maissonnave, tengo el honor de participarles que estando instruyéndose la correspondiente sumaria en averiguacion de los hechos ocurridos en la Caja de Ultramar, no hay posibilidad de remitir por el momento á ese Cuerpo Colegislador los documentos que se piden. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1888.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se recibieron con aprecio, acordando se repartieran á los Sres. Diputados, 400 ejemplares del folleto que contiene los discursos pronunciados en el *meetig* celebrado por la Asociocion para la reforma de los aranceles de aduanas, que remitia el señor secretario general de la misma, D. Ildefonso Trompeta.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: El dia 1.° del actual tuve el honor de rogar á la Mesa que pusiera en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de que se remitiera á la Cámara, para que tuviese yo ocasion de examinarlo, un expediente instruído en la Diputacion provincial de Oviedo, en el cual se preparaban las bases que se sometian á la aprobacion del Gobierno para la contratacion de un empréstito. El Sr. Ministro de la Gobernacion no se hallaba presente; pero despues tuvo la bondad el Sr. Moret, que á la sazon ocupaba aquel departamento, de ofrecerme que remitiria el expediente.

Igual promesa me hizo el Sr. Subsecretario de dicho Ministerio; pero con motivo de la crisis ocurrida, sin duda se ha extraviado la reclamacion que se hizo de ese expediente, y con objeto de renovarla he pedido la palabra, insistiendo en las razones que tuve para desear que viniera aquí, porque encierra, á mi juicio, verdadera gravedad, por tender á la realizacion de unos fondos con un objeto que yo creo que no necesita de semejantes recursos, y además, porque, como dije entonces y repito ahora, no me merecen confianza algunos de los señores diputados provinciales que entienden en el asunto; y sobre insistir en esto, tengo que añadir que al saber que hay en Madrid una Comision de señores diputados provinciales de Oviedo con el fin de activar con sus gestiones el pronto despacho de ese expediente, temeroso de que se acceda al ruego de esos señores diputados, he de insistir tambien en que la Mesa tenga la bondad de hacer llegar al nuevo Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de conocer ese expediente para estudiarlo y llamar la atencion de S. S. sobre bastantes puntos, porque tengo la evidencia de que en su rectitud y justificacion, las tendrá en cuenta el dia que haya de resolver el asunto.

Hago, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion esta súplica, añadiendo que es la primera que sobre asuntos de la administracion de la provincia de Oviedo he de formular, porque entre otras cosas, muy luego me propongo pedir el expediente relativo á la inversion de los fondos votados por las Córtes y enviados por el Gobierno y por particulares, para que fueran distribuídos en socorro de las desgracias ocurridas con motivo de las nieves el invierno pasado, y

acerca de lo cual se ha dicho mucho, que no creo por el buen nombre de las personas que han intervenido en el asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Siento que tampoco hoy se halle presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, cuya ausencia hoy deploro únicamente si es debida á que haya recaido en la enfermedad que por desgracia padece desde que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, puesto que voy á hablar de nuevo de los abusos, de las coacciones, de las ilegalidades que se están cometiendo en la circunscripcion de Cádiz con motivo de la próxima eleccion de dos Diputados á Córtes; y tengo el gusto de ver en su puesto al respetable Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ya otra vez ha tenido la bondad de discutir conmigo sobre este asunto, y creo, por lo tanto, que S. S. estará lo suficientemente enterado de los hechos para poder suplir la ausencia del Sr. Ministro de la Gobernacion.

En otra ocasion he hablado del plan de coacciones y de las infracciones que se están cometiendo de los preceptos más importantes y trascendentales de la ley electoral. Hoy me ratifico en todo lo que entonces dije respecto de esos abusos y de esas coacciones, y necesito esforzarme todavía mucho ménos en demostrarlas, puesto que aquí tengo algunos sueltos de periódicos de Cádiz que son órganos genuinos de la actual situacion, los cuales dicen de una manera clara y escueta que es preciso que los amigos del Gobierno ganen la eleccion, *cueste lo que cueste*: estas son sus terminantes palabras, que ahorran todo comentario.

Pero voy á fijarme otra vez en una infraccion de la ley que he conceptuado y sigo conceptuando la más capital, la más trascendental por las consecuencias que puede tener. Me refiero á la modificacion parcial de la mitad de la Junta inspectora del censo, llevada á cabo por el Ayuntamiento de Cádiz dentro del período electoral y fuera completamente de los plazos, del tiempo y de las condiciones que marca el art. 51 de dicha ley electoral.

Dije el otro dia, al hablar de este hecho concreto, de esta infraccion capitalísima de la ley, que no solo se habia hecho en esas condiciones, es decir, dentro del período electoral, fuera del tiempo que la ley marca, sino que además se habia hecho destituyendo á los dos vocales más modernos, á los nombrados en el año último de 1887, cuando en el supuesto, que yo niego, de que hubiera habido algun motivo para hacer esa reforma de la Junta inspectora del censo, debia haberse naturalmente hecho la renovacion de los dos vocales más antiguos.

Debo ahora manifestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que este acuerdo, que esta renovacion ilegal de la mitad de la Junta inspectora del censo, en cuya mitad está la representacion del partido á que tengo el honor de pertenecer, es decir, está la representacion de las oposiciones, es un hecho público, como efectuado en sesion pública por el Ayuntamiento de Cádiz; y debo añadir que ese acuerdo del Ayuntamiento no se ha cumplimentado todavía, segun mis noticias; aun no se ha pasado el oficio á los dos vocales destituidos para que cesen en sus cargos; pero como conozco los medios y las artes que suelen emplearse cuando hay el propósito, *cueste lo que cueste*, de eludir el cumplimiento de la ley, sospecho que la comunicacion destituyendo á esos dos indivíduos de la Junta inspectora del censo se pasará á los interesados la víspera del dia en que haya de procederse al escrutinio de las firmas para el nombramiento de interventores.

Estos hechos son públicos, y creo que debo exponerlos, no solo á la consideracion del Gobierno de S. M., sino á la consideracion de todos los Sres. Diputados. Espero que el Gobierno habrá dado órdenes claras y terminantes para que esos abusos no se consumen, para que por parte del Gobierno de S. M. no haya la complicidad que en otro caso habria en esos hechos que han de falsear, si no se corrigen, las elecciones de Diputados á Córtes en Cádiz. No sé si el señor Presidente del Consejo, ó alguno de los señores Ministros que están presentes, en ausencia del de la Gobernacion, tendrá la bondad de contestar á mis indicaciones. Yo las concreto en estos dos puntos, prescindiendo de otras coacciones verdaderamente escandalosas: primero, separacion ilegal de la mitad de los indivíduos que componen la Junta inspectora del censo; y segundo, en que si bien es cierto que todavía parece que no se ha comunicado á esos indivíduos separados su destitucion ilegal como tales indivíduos de la Junta inspectora del censo, temo que eso se realice la víspera del escrutinio de interventores. Ruego, para concluir, al Gobierno de S. M., que no permita esto, porque las próximas elecciones de Cádiz vendrian á tener por este solo hecho un vicio fundamental de nulidad, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sabe perfectamente que lo que es nulo en su orígen es nulo en sus efectos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Lo que hace el Sr. Garrido Estrada, en realidad, es discutir por anticipado el acta de Cádiz, antes de que las elecciones se verifiquen. Yo no he de hacer otro tanto: he de concretarme á contestar á las excitaciones de S. S.

A consecuencia de las excitaciones que hizo el otro dia, escribí al gobernador de Cádiz, y éste me asegura que S. S. no está en lo cierto al denunciar los abusos que le oyeron denunciar los Sres. Diputados, denuncia que hoy ha repetido S. S.

El gobernador de Cádiz me asegura que hasta ahora no conoce ninguna infraccion de la ley con motivo de las elecciones que han de verificarse en aquella poblacion; y me ha de permitir el Sr. Garrido Estrada que yo dé mas crédito á lo que me dice el gobernador, que está presenciando allí los hechos, que á los recortes de los periódicos á que S. S. se refiere, y en los cuales se funda para hacer las afirmaciones que ha hecho; y esto no solo porque el gobernador me merece naturalmente más fe, sino porque el hecho es que á pesar de la afirmacion concreta de S. S. respecto á la renovacion de la Junta del censo, resulta que hasta ahora los indivíduos de esa Junta que se creen destituidos no han recibido el oficio de su destitucion.

Es verdad que el Sr. Garrido Estrada teme que lo reciban la víspera de las elecciones; pero á esto ¿qué quiere S. S. que yo le diga?

Ya veremos lo que sucede la víspera de las elecciones; entre tanto, no adelante S. S. los sucesos.

Resulta, pues, que el Sr. Garrido Estrada no concreta realmente ninguna ilegalidad; lo que hace es temer que se cometa. Pues bien, ya procuraremos que esas ilegalidades no tengan lugar; y si se realizan, trataremos de que se imponga el castigo á que se hagan acreedores los que las cometan; entre tanto, por el temor de que la ilegalidad pueda cometerse, no me parece que es cosa de que S. S. alarme al Congreso, y al Gobierno además con esas noticias terroríficas de infracciones de ley.

Pero S. S. teme una cosa que es muy natural. La circunscripcion de Cádiz elige tres Diputados, y hoy no tiene asiento en la Cámara más que uno, que por cierto es conservador; el Sr. Garrido Estrada teme que los liberales de Cádiz no quieran que la circunscripcion de Cádiz esté representada por dos Diputados conservadores y uno liberal. A juzgar por lo que indica S. S., que yo no lo sé, aquellos liberales pretenden sacar los dos Diputados, para que suceda lo que naturalmente debe suceder, y es, que el partido conservador tenga un Diputado, y dos el partido liberal, mientras que S. S. tiene la pretension de que el partido conservador tenga dos y el partido liberal uno solo. Yo no me he de oponer á eso, si es que los electores conservadores tienen bastante fuerza para sacar ahora un Diputado más de su comunion política; pero si no la tienen, como el Sr. Garrido Estrada deberá reconocer que no sería justo que obtuviesen ahora otro Diputado, con tanto mayor motivo cuanto que en Cádiz sabe S. S. que en otra eleccion, y estando el partido conservador en el poder, no solo no se respetó, como cree S. S. que debe respetarse, el puesto que la ley procura á las oposiciones, sino que se eligieron los tres Diputados conservadores y el partido liberal se quedó sin ninguno (*El señor Garrido Estrada*: ¿En Cádiz?) En la provincia, porque ya sabe S. S. que eso sucedió en la circunscripcion de Jerez. (*El Sr. Garrido Estrada*: Sí, ya lo sé.) ¿Pues cómo se extraña S. S. de que el partido liberal quiera sacar ahora, no los tres Diputados, sino de tres dos?

Pero en fin, en eso no se mete el Gobierno, ni tiene para qué meterse. Si viene mayoría conservadora, el Gobierno se resignará, porque esto probará que el partido conservador tiene en la circunscripcion de Cádiz tanta fuerza como el liberal. Al fin y al cabo, S. S. es Diputado conservador por la circunscripcion de Cádiz... (*El Sr. Garrido Estrada*: En el puesto de la oposicion.) Está bien, en el puesto de la oposicion; pero el partido conservador no respetó ese puesto en Jerez, que es una circunscripcion inmediata á Cádiz.

No tema, pues, el Sr. Garrido Estrada que por parte del Gobierno se cometa ilegalidad alguna, porque no hay para qné cometerla; y en último término, el Gobierno hará lo posible para evitar que se cometan, y si se cometieran, ya se castigará á sus autores. No estoy enterado de los detalles que S. S. refiere; el gobernador de Cádiz me asegura que no se ha cometido hasta ahora ninguna ilegalidad y que procurará que no se cometan, y yo debo creer lo que me dice el gobernador.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Agradezco ante todo la bondad que por segunda vez ha tenido el señor Presidente del Consejo de Ministros, contestando á mis excitaciones al Gobierno, que iban naturalmente dirigidas al Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre hechos relativos á las próximas elecciones de la circunscripcion de Cádiz.

Voy á rectificar, sin embargo, porque lo conceptúo indispensable (que en otro caso no lo haria, pues no me gusta molestar á la Cámara), algunas de las equivocadas apreciaciones en que ha incurrido el señor Presidente del Consejo de Ministros con motivo de las palabras que he tenido el honor de pronunciar.

Yo no discuto, no vengo aquí á discutir las elecciones futuras de Cádiz; lo que vengo es á denunciar los abusos é infracciones de ley que se están cometiendo, y que han de producir necesariamente vicios de nulidad, y que han de ser causa de que no haya allí lucha legal en la próxima eleccion, en la cual nosotros estamos dispuestos á sostener el derecho de las oposiciones á sacar uno de los dos Diputados que deben elegirse.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido á bien manifestar que con motivo de lo que yo dije aquí dias pasados ha escrito al gobernador de Cádiz, y que el gobernador le manifiesta que no hay nada de lo que yo he afirmado, que no están comprobadas las ilegalidades cometidas allí y de que yo hablé; y con este motivo, insistiendo S. S. en sostener la regularidad de lo que sucede en Cádiz, dice que yo vengo á denunciar abusos apoyándome en recortes de periódicos.

Pues bien, el gobernador de Cádiz, no digo yo que afirme lo que no es exacto; lo que sí digo es, que ladea un tanto la verdad. Yo no vengo á denunciar abusos apoyándome en recortes de periódicos, sino que me fundo en actos públicos del Ayuntamiento de Cádiz. Me he fundado en el acto de la renovacion parcial, ilegalmente acordada dentro del período electoral por el Ayuntamiento de Cádiz, en sesion pública, de la mitad de la Junta del censo electoral. Me fundo en...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Que los liberales de Cádiz aspiran á los dos puestos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo sé.) Yo sí lo sé, porque sé el motivo, la causa, que desgraciadamente tiene carácter personal y verdaderamente extraño, de todos estos actos ilegales y de este propósito de falsear y violentar la eleccion. Yo sé que aspiran los liberales fusionistas á los dos puestos, y podria citar el candidato, verdaderamente extraño, que quizá sorprenderia á los Sres. Diputados, que se proponen sacar triunfante con el otro candidato, Sr. Toro, que es, segun he leído en los periódicos, el que ha merecido el *exequatur*, digámoslo así, del Consejo de Ministros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo á S. S. nuevamente á la rectificacion.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Voy á dar gusto á S. S., y por no extenderme demasiado voy á dejar de

ocuparme de lo que verdaderamente es sustancial, que es lo que yo defiendo; es decir, la legalidad de la próxima eleccion.

Digo que los liberales tienen el propósito de sacar los dos candidatos, de abarcar los dos puestos, y nosotros entendemos que eso no puede ser, y no solo lo entendemos, sino que estamos empleando los medios legales para impedirlo, como por ejemplo, la intervencion que tenemos asegurada en todas las Mesas de la circunscripcion, para impedir que se cometan abusos, que sin duda alguna se cometerán, sobre todo si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no impide, como le he pedido y como le reitero de nuevo, la consumacion de todo propósito ilegal, y especialmente de la renovacion ilegal de la Junta inspectora del censo, que se ha acordado por el Ayuntamiento de la capital.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: La he pedido para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

En la *Gaceta* de hoy he visto un decreto por el cual se suprime el Consejo de redencion y enganches del ejército. Yo me permito preguntar al Gobierno si ha dictado esa disposicion porque está resuelto á suprimir todos los Consejos de redencion que existen en el país; porque me parece que de suprimir uno, lo lógico seria que se suprimiera el otro que existe, teniendo en cuenta que el Consejo de redencion del ejército tiene á su cargo el administrar los intereses de 16.000 individuos que existen enganchados y reenganchados en las filas, mientras que el de la marina no creo que administre los intereses de más de 1.000 ó 1.500 individuos, y con la particularidad además de que del Consejo de redenciones del ejército está pendiente la liquidacion y abono de 35.000 expedientes de individuos que han pasado por las filas y á los cuales no se han satisfecho sus haberes, y no sé si en el Consejo de la Marina existirá tan crecido número de expedientes; me parece que no.

Yo puedo hablar sobre el particular, porque el mismo dia que se suprimió la Caja del Consejo, siendo yo vocal del mismo, presenté la renuncia del cargo, porque creí que era una situacion muy desairada la de aquel Consejo, que ya no tenía nada que administrar. Por consiguiente, la supresion de ese Consejo la encuentro justificada; pero procurando defender los intereses del ejército y que se concluyan esas cuentas que están pendientes, y de las cuales tal vez depende el porvenir de muchas familias, pregunto al Gobierno de S. M.: ¿esa es una medida de carácter general? ¿Va á seguir funcionando el Consejo de redencion del ejército hasta la conclusion de esas cuentas y hasta que se haya pagado lo que se debe á esos individuos? Esto es lo que deseo que conteste el Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pocas palabras he de decir al señor general Dabán en contestacion á las preguntas que acaba de hacer al Gobierno.

Como desde luego S. S. aprueba la supresion del Consejo de redenciones, claro es que yo no tengo que darle detalles respecto de las consideraciones que se han tenido en cuenta para adoptar la medida á que su señoría se ha referido, pudiendo no obstante desde luego afirmar que queda una seccion que estará afecta al Ministerio de la Guerra, para ultimar esos expedientes á que se ha referido S. S.

Por lo que hace al Consejo de redenciones de la marina, yo no dudo que el Gobierno tendrá en cuenta las mismas consideraciones: á su tiempo se estudiará la cuestion, á fin de decidir si conviene ó no suprimir ese otro Consejo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABAN**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la amabilidad que ha tenido contestándome.

No iba ciertamente mi pregunta dirigida á S. S.; iba dirigida al Gobierno de S. M.; pero ya veo, por la contestacion de S. S., que el Consejo de redenciones del ejército desaparecerá, y que continuará funcionando el Consejo de redenciones del ramo de marina. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo creo que no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Desde hace dias vengo al Congreso con el propósito de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda sobre un asunto importantísimo y que afecta muy hondamente al interés de los Ayuntamientos de la provincia de Santander, que tengo la honra de representar, por lo cual tenía y tiene desde luego esta cuestion verdadero carácter de urgencia; pero como S. S. no se ha encontrado en este recinto por hallarse justa y preferentemente ocupado en la otra Cámara por atenciones de gobierno, he preferido dejarlo para este momento en que S. S. está presente, porque de esta manera, al obtener yo la contestacion de S. S. en este asunto, oirán los pueblos interesados la autorizada palabra de S. S., y esto les animará en la esperanza que tienen, y que yo con ellos tengo tambien, de que han de obtener pronta y cumplida justicia.

Fúndase este ruego mio en la situacion verdaderamente crítica y difícil en que se hallan aquellos Ayuntamientos, los cuales, en su casi totalidad, á pesar de tener diseminada su poblacion en grupos, parroquias, aldeas y barrios, han sido clasificados por la Direccion general de impuestos para el pago de lo que les corresponde satisfacer por el cupo de consumos, teniéndose por base la *regla comun*. Si *á priori* esta clasificacion pudiera parecer natural y lógica, resulta grandemente injusta y verdaderamente absurda, con arreglo á la excepcion contenida en la regla 3.ª, art. 10 de la ley vigente de presupuestos, en la que se hallan notoriamente comprendidos todos los Ayuntamientos de la provincia de Santander, de tal suerte que si no les fuera aplicada aquella disposicion de la referida ley, la vida de estos Municipios se haria seguramente imposible.

Baste decir que el Ayuntamiento que ménos, tiene que pagar con arreglo á esa clasificacion á que me he referido, un 50 por 100 más de lo que debe corresponderle aplicándole la excepcion de la regla 3.ª

Reconozco, como no puedo ménos de reconocer, que para que esa disposicion sea aplicada á los Ayun-

tamientos á que me refiero, es preciso probar que se hallan en la misma comprendidos, y por tanto, que es indispensable la formacion del oportuno expediente al efecto. Por esta razon me veo precisado á acudir á la justificacion del Sr. Ministro de Hacienda, á su celo por los intereses de los pueblos, á la reconocida deferencia que ha tenido siempre con las manifestaciones que proceden del Parlamento, siquiera las haga el modesto Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, para rogarle la pronta y favorable resolucion de los expedientes de los Ayuntamientos que á aquel fin tienen incoados, y á rogarle más si fuera posible para evitarles mayores perjuicios y dilaciones; es á saber: que á virtud de esta gestion parlamentaria de mi parte, que podria servir de cabeza de expediente, se sirva, si á S. S. le parece, dar las órdenes al director de impuestos, al delegado de Hacienda de Santander, ó á quien corresponda, para la formacion del oportuno expediente, en el que sean oídos todos aquellos Ayuntamientos, á fin de que éstos puedan acreditar con la mayor brevedad posible que se hallan comprendidos en la excepcion de la regla 3.ª del art. 10 de la vigente ley de presupuestos á los efectos del pago del impuesto de consumos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tengo una satisfaccion en poder contestar, hasta cierto punto, con conocimiento de causa, al ruego que se ha servido dirigirme el Sr. Alvear, porque he tenido ocasion de enterarme del asunto con motivo de una extensa carta que he recibido del Sr. Perojo y por excitaciones que me han dirigido los dignos representantes de la ciudad de Santander, planteándome la misma cuestion.

La cuestion es de ley. El Sr. Alvear sabe que en la regla 3.ª del art. 10 están terminantemente marcadas las provincias á que desde luego la ley es aplicable. Las demás poblaciones no pueden ser comprendidas en la regla 3.ª de ese artículo, sino cuando se justifica el caso en que los respectivos Ayuntamientos se encuentran; y como los Ayuntamientos de las demás provincias, y entre ellos los de la de Santander, participan de condiciones diversas, puesto que si algunos están comprendidos, otros no lo están, no me ha parecido que era cosa de instruir un expediente general *motu proprio*, ni creo que es lo más procedente instruirle en virtud de estas gestiones parlamentarias de S. S., poniendo por cabeza la mocion que S. S. acaba de hacer.

Como quiera que, segun mis noticias, se están formulando y firmando diferentes exposiciones en esa provincia, dirigidas al Ministro de Hacienda, yo le ofrezco á S. S. estudiar todos estos casos particulares, porque no es cuestion que se puede resolver con una medida general, y hasta donde el Ministerio pueda dentro de la ley satisfacer las justas reclamaciones de los pueblos, las satisfará, y en los casos en que la Administracion tropiece con la ley y no pueda salvarla, yo, cuando haya de venir aquí la cuestion de la contribucion de consumos, veré si el asunto merece la pena de que en el proyecto se haga alguna modificacion en el sentido que el Sr. Alvear desea. De todos modos, repito, lo que está bajo la accion de la Administracion será estudiado y se resolverá tan pronto como las reclamaciones vengan.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Doy muchas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la benévola atencion que ha prestado al asunto importantísimo de que me he ocupado, y que tanto interesa á los pueblos que represento.

Desde luego, ya que otra cosa no pueda ser, me basta con el ofrecimiento que acaba de hacer S. S. de despachar con urgencia las solicitudes que aquellos Ayuntamientos vayan presentando; y como S. S. se halla penetrado de las justas razones que me han movido á hablar esta tarde, yo le ruego, y espero que las ha de tener presentes además en la confeccion de los próximos presupuestos, para traer en ellos consignada á favor de los Ayuntamientos ó poblaciones de la provincia de Santander la excepcion de que por ministerio de la ley disfrutan desde luego las de Galicia, Asturias y Canarias para los efectos del pago de la contribucion de consumos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Es para dirigir, en muy pocas palabras, un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. En la anterior legislatura tuve ocasion de llamar la atencion del Sr. Lopez Puigcerver, antecesor de S. S., sobre un hecho que afecta grandemente á la propiedad rústica: la ocultacion de la riqueza, que alcanza desgraciadamente en España al 33 por 100 de la riqueza total imponible, segun todos los datos estadísticos, á los que podria no darse entero crédito si no estuviesen confirmados por un notable trabajo publicado recientemente por el Instituto Geográfico, en que el término medio es igual al que acabo de decir.

Estas ocultaciones gravan de dos maneras: hacen pagar al desdichado contribuyente una tercera parte más de lo que debia pagar, sin que por ello perciba más el Estado: y por añadidura, contra toda razon y contra toda justicia, viene á constituir como una pena ó castigo impuesto al propietario que honrada y lealmente declara lo que posee, únicamente en beneficio del que por no hacerlo elude el precepto constitucional que obliga á todos los ciudadanos á contribuir en proporcion con sus haberes á levantar las cargas públicas.

En este momento, que parece que se piensa realmente en favorecer á la agricultura, me limito á hacer al Sr. Ministro de Hacienda, no una excitacion, porque sería completamente inútil, toda vez que S. S. no la necesita, y mucho ménos hecha por el modestísimo Diputado que dirige la palabra al Congreso; pero sí el ruego de que atienda preferentemente á este asunto, seguro de que al hacerlo prestará un importantísimo servicio al país, pues aunque no sea tan breve, será por lo ménos eficaz y seguro, ya que los empleados hasta aquí, si bien revelan un buen deseo en sus autores, no han llegado desgraciadamente á producir alivio ni beneficio alguno al agobiado contribuyente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): He

oído con satisfaccion la excitacion del Sr. Conde de San Bernardo, que, lejos de serme molesta, le agradezco, porque no puede ménos de agradecerse que los Sres. Diputados se ocupen en cuestiones de esta índole.

Puedo decir á S. S. que yo tengo el convencimiento, que he demostrado en algunos discursos cuando me he ocupado de la gestion de la Hacienda pública, de que la contribucion de inmuebles, sobre todo en la parte territorial y de cultivo, se hace más insoportable por la desigualdad de su derrama y por la falta de medios para repartirla equitativamente, que por su tipo; y entiendo que el mayor beneficio que se puede hacer á los contribuyentes, estriba, antes que en hacer rebajas, que pudieran resultar poco meditadas en el tipo, en procurar que la contribucion se reparta con equidad.

Hace mucho tiempo que yo he pensado en tratar, y no lo he hecho hasta ahora por no tener cargo oficial que me lo permitiera, en tratar con el Instituto Geográfico sobre la conveniencia de hacer sus trabajos más inmediatamente prácticos. Porque respecto del catastro, yo tengo el convencimiento de que es una magnífica obra, una obra monumental que honrará á este siglo si en él se termina; pero en su aplicacion económica temo mucho que cuando se termine y pueda aplicarse haya cambiado la forma de la riqueza en España dos ó tres veces y no tenga ya esa aplicacion.

Digo que he pensado en tratar con la Direccion del Instituto Geográfico sobre cualquiera de los medios más prácticos para ofrecer á la Administracion económica una comprobacion de la riqueza territorial, siquiera no sea tan detallada como la que puede ofrecer el catastro; por ejemplo, la medida de los perímetros de los términos municipales, lo cual servirá de base á la Administracion para ver si concuerda con el cupo de los pueblos. Esto lo cito como un ejemplo nada más; no quiero decir que esto sea el único camino; pero quiero demostrar con esto al señor Conde de San Bernardo, que me ha llamado mucho la atencion de tiempo atrás, y sigue llamándomela, la revision de los amillaramientos con arreglo á una base científica á la vez que práctica, con algo que no sea esa especie de ajuste que se verifica entre las Delegaciones de Hacienda y los Ayuntamientos cuando llega el caso de la aprobacion de los amillaramientos, con una base que siquiera sea racional, haciéndola coincidir en lo posible con la revision de las cartillas evaluatorias; porque lo uno sin lo otro tiene el inconveniente de que para computar la riqueza imponible se huye de la capacidad para ir á la valoracion, y de la valoracion para ir á la capacidad.

Seguiré en este propósito y procuraré, se lo ofrezco al Sr. Conde de San Bernardo, que los amillaramientos se rectifiquen de una manera uniforme, á fin de que no haya que lamentar lo que S. S. lamentaba con razon, es á saber: que aquellos que ponen ménos obstáculos á la Administracion para el pago del impuesto, resultan más gravados que los que se retraen y no confiesan su verdadera riqueza. Aunque no fuera más que porque considero que esto pudiera ser un malísimo ejemplo y hasta una excitacion á la ocultacion, el Sr. Conde de San Bernardo puede estar seguro de que en la vastísima obra que tiene que realizar el Ministro de Hacienda, no será esta la parte que ménos le preocupe.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los ofrecimientos que se ha servido hacer, y que no dudo realizará, dados los buenos deseos que á S. S. animan en la gestion de la Hacienda; y además le aseguro que si los realiza merecerá el aplauso general del país productor, y al mismo tiempo habrá prestado á España un grandísimo servicio, porque la habrá hecho salir del círculo vicioso en que nos encontramos colocados, que consiste en la necesidad de rebajar las contribuciones, como medio único de que la industria agrícola, no ya se desarrolle, sino que viva; y por otro lado la imposibilidad material en que está el Gobierno de rebajarlas tanto como era necesario para que la agricultura pudiera vivir sin desatender servicios públicos que son importantísimos, sobre todo en el estado en que se encuentra Europa, puesto que todos sabemos que las reducciones importantes que pudieran llegar á los contribuyentes no podrian hacerse más que en los departamentos de Guerra y Marina, en los cuales hoy es imposible, por el momento, hacer rebajas tan importantes como el contribuyente y el país reclaman.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Aguirre, autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de via estrecha desde la estacion de Dos Caminos, en la línea de Bilbao á Durango, á la estacion de Zornoza, en la de Valmaseda (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 7, sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Landecho tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **LANDECHO**: Enfermo nuestro compañero y mi querido amigo particular el Sr. D. Eduardo Aguirre, autor de la proposicion que acaba de leerse, voy á tener el honor de apoyarla en su nombre, cumpliendo así un deber reglamentario, para pediros que os digneis tomarla en consideracion. Afortunadamente no son necesarios muchos argumentos para inclinar vuestro ánimo en el sentido que solicito.

Se trata, Sres. Diputados, de autorizar al Gobierno para conceder una línea férrea económica, ó sea de via estrecha, que enlace los dos ferro-carriles de Bilbao á Durango y de Zorroza á Valmaseda, el primero construido y en explotacion hace algunos años, y el segundo en el período de construccion.

Además de las grandes ventajas que son inherentes á la construccion de una línea férrea de enlace, tiene ésta la de pasar por criaderos de mineral de hierro tan notables como los de Ollargan é Iturrigorri, á los cuales servirá de auxiliar para hacer una buena explotacion. Podrá tambien acercarse á la via fluvial y poner, por tanto, ésta en comunicacion con los ferro-carriles que atraviesan el interior de la provincia de Vizcaya.

Esta ligera enumeracion de las ventajas que de esta línea férrea pueden obtenerse, estoy seguro que os habrá convencido de la conveniencia de esta via. Creo tambien que el Gobierno de S. M. tendrá el mismo convencimiento, y puesto que veo en el banco

azul á mi amigo el digno Sr. Ministro de Fomento, voy á suplicarle que, si en ello no ve inconveniente, apoye con su autorizada palabra las breves consideraciones que he expuesto, para que la Cámara se digne tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Si el Sr. Landecho, al apoyar la proposicion de que se acaba de dar lectura, se hubiera limitado á pedir al Congreso que la tomara en consideracion, nada tendria que decir. Pero S. S., deferente para con todos sus amigos, especialmente para conmigo y para con el Gobierno de que tengo el honor de formar parte, ha pedido á éste que por mi conducto preste su conformidad al proyecto de que se trata; y sobre este particular han de permitirme la Cámara y el Sr. Landecho que exponga algunas consideraciones para fijar el criterio á que se ha de ajustar la conducta del Gobierno respecto de esta y de otras proposiciones de igual índole.

Es de todos sabido que cuando estos proyectos vienen al Parlamento en virtud de la iniciativa parlamentaria, no están exentos los concesionarios de cumplir todas las formalidades que la ley exige á la Administracion cuando por ésta se hacen concesiones de esta especie, con la sola diferencia de que la Administracion debe cumplirlas préviamente y los proyectos debidos á la iniciativa parlamentaria tienen la excepcion de llenarlas con posterioridad al acuerdo. Esto en cuanto á la concesion.

Por tanto, si á esto se hubiera limitado el señor Landecho, nada, repito, tendria que decir, tanto más cuanto que se trata de un ferro-carril de vía estrecha sin subvencion del Estado. Pero en la segunda parte de este proyecto se contiene la declaracion de utilidad pública á favor de las obras que se han de ejecutar, declaracion que lleva consigo la necesidad de estudiar detenidamente el trazado de la línea, las comarcas que atraviesa, los puntos en que toca; en fin, esa infinidad de datos que hay que tener en cuenta para hacer una declaracion de esta índole, y que en este caso se desconocen por completo, porque los proyectos debidos á la iniciativa parlamentaria vienen á la Cámara redactados como el que acaba de leerse en esa tribuna, en una proposicion sin comprobante, demostracion ni dato alguno.

De ahí que yo tenga que anunciar, no que me oponga á que se tome en consideracion la proposicion, porque trata de materia tan beneficiosa al comercio y á la industria como es la construccion de una nueva via de comunicacion, sino que reservo mi opinion acerca del proyecto para cuando, con conocimiento exacto de sus pormenores, venga aquí el dictámen de la Comision correspondiente. Entonces tendré el honor de manifestar lo que de mí exija el deber que tengo de velar por los intereses generales del país.

Y esta declaracion que ahora consigno me resulta más fácil en esta ocasion que en cualquiera otra, porque me es grato manifestar al Sr. Landecho que aunque por la carencia de los datos necesarios he debido hacer la reserva que he expuesto, sin embargo, por los informes que me ha dado S. S., como por los que me han facilitado particularmente otros señores Diputados de la provincia misma á que este servicio se ha de destinar, y muy especialmente mi querido amigo el Sr. D. Eduardo Aguirre, me inclino á creer que no se ofrecerá inconveniente serio que pueda contrariar el pensamiento que informa la proposicion.

El Sr. **LANDECHO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LANDECHO**: Para hacer una verdadera rectificacion. Si he pedido al Gobierno de S. M. que apruebe esta proposicion, indudablemente es que me he expresado mal. Yo queria pedir solo el apoyo del señor Ministro de Fomento para la toma en consideracion de esta proposicion, pues encuentro muy ajustado á buenos principios de gobierno que el Sr. Ministro de Fomento, y el Gobierno en general, antes de dar, por decirlo así, el pase á una proposicion, estudie la cuestion en sus detalles, para ver si favorece ó perjudica á los intereses generales de la Nacion.»

Leída por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá y Rute tiene la palabra.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: He pedido la palabra, señores Diputados, para dirigir una pregunta y un ruego á mi querido é ilustrado amigo el Sr. Ministro de Fomento.

La Cámara oficial de comercio, industria y navegacion de Málaga, y la Junta de las obras de aquel puerto, han dirigido exposiciones á S. S. reclamando la variacion de la base 13.ª del pliego de condiciones para la subasta de aquellas obras, y deseo saber si su señoría tiene conocimiento de estas reclamaciones que considero justas, y si está dispuesto á atenderlas, como espero.

Anunciada la subasta para el mes de Enero próximo, y siendo estas obras de un verdadero interés para aquella capital, ruego al Sr. Ministro de Fomento que, con la actividad que despliega en todos los asuntos que le están encomendados, se sirva con toda urgencia examinar los antecedentes y resolver acerca de la modificacion de la condicion 13.ª de que me ocupo, atendiendo las reclamaciones hechas, puesto que lo mismo la Cámara de comercio, que la Junta del puerto y la mayoría de aquella poblacion están interesadas en la pronta realizacion de las mismas; y para que se lleven á cabo con toda la regularidad posible estas obras, que en nada afectan á los presupuestos del Estado, acceda S. S. á lo que se solicita, modificando los términos en que está redactada la base 13.ª del citado pliego de condiciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Debo manifestar al Sr. Laá, mi querido amigo, que no tengo noticia de que la Cámara de comercio de Málaga y la Junta de obras de aquel puerto se hayan dirigido al Ministerio de Fomento con solicitudes encaminadas á obtener la variacion de la cláusula 13.ª del pliego de condiciones á que se ha referido S. S. Cuando he pedido datos en el Ministerio para contes-

tar á S. S., se me ha dicho que nada se sabía acerca de que se hubiesen dirigido al Ministerio exposiciones en este sentido por las corporaciones que ha citado S. S.; lo que sí consta es una suscrita por un vocal de la Junta de obras; así como que, con fecha 23 de Octubre último, la Cámara de comercio solicitó la modificacion del pliego de condiciones en su base 13.ª en el sentido de dar intervencion á la Junta de obras del puerto en el repeso, y no al ingeniero director.

Pasada la solicitud á informe del ingeniero jefe, éste expuso las razones en virtud de las que no creyó que se podia acceder á lo solicitado; é indudablemente, con solo enunciarlas resultan de grandísimo peso, siendo una la de que el actual pliego de condiciones, despues de tres meses de detenido estudio, ha sido redactado y aprobado por la Junta misma que ahora, segun dice el Sr. Laá, pide su variacion cuando ya está anunciada la subasta; y la otra razon es la de que, siendo la medida de las diferentes unidades de obra una funcion técnica, ésta no puede ménos de ser de la exclusiva competencia y responsabilidad del ingeniero director.

En 24 de Noviembre se dispuso que las obras del puerto de Málaga fuesen objeto de una sola subasta, y se autorizó al director de obras públicas para verificarla luego que aprobase el pliego de condiciones económicas remitido por la Junta del puerto; y en 1.º de Diciembre la Direccion general aprobó dicho pliego y señaló el 21 de Enero próximo para la subasta de las obras.

Dicho esto, no se alcanza fácilmente por qué el comercio de Málaga y la Cámara que lo representa se alarmen por la condicion 13.ª del pliego aprobado por la Junta de obras, que dice así:

«Base 13.ª El contratista está obligado á instalar un puente de báscula en la estacion de Malagueta del ferro-carril de las canteras, y á repesar los vagones á su llegada siempre que el ingeniero director ó sus delegados lo ordenen.»

No veo en este artículo nada que pueda alarmar al comercio. Hay, además, otro motivo que se opone á lo indicado por el Sr. Laá. Desde el momento en que se acordara que los indivíduos de la Junta podian proceder al repeso de los materiales, esto sí que haria cundir la alarma entre los contratistas serios, y difícilmente se encontraria alguno que una vez modificado el pliego de condiciones en el sentido en que se solicita, acudiera á la subasta.

Puede, pues, el Sr. Laá tranquilizar al comercio de Málaga; pero desde luego he de declarar que la suspension de la subasta anunciada para el dia 21 de Enero no puede ya acordarse, porque seria grandemente perjudicial para las obras, y muchísimo más perjudicial considero aún que sería el volver sobre un pliego de condiciones ya aprobado y conocido de todo el mundo, al que no se puede tocar sin los graves inconvenientes que S. S. no puede desconocer.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestacion que se ha servido darme.

En realidad, lo más importante para el comercio y para la ciudad de Málaga es la continuacion rápida de las obras y su pronta terminacion. Por lo demás, creo que por las reclamaciones hechas no habrá necesidad de suspender la subasta, sino variar los términos de la base 13.ª del pliego de condiciones, porque si realmente aparece que la intervencion de muchas personas en el repeso de materiales puede crear alguna dificultad, entiendo que por lo ménos la Junta de obras del puerto debe tener el derecho de delegar en alguno de sus indivíduos para que intervenga en el repeso de materiales siempre que lo crea conveniente; es decir, que podrán no tener esas atribuciones individualmente los señores que componen la Junta de obras, pero que ésta las tiene para tomar el acuerdo de delegar ese derecho en uno de sus indivíduos.

Es lo que tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): A las últimas palabras del Sr. Laá he de contestar que la Junta de obras no es una Comision ejecutiva, sino de alta vigilancia, y por lo tanto, libre y expedito tiene el camino para ejercer su inspeccion; pero en cuanto á ejercer funciones técnicas, por lo mismo que la Junta no tiene responsabilidad, la cual por entero corresponde al ingeniero jefe, claro es que no puede tener ni ejercer atribuciones que solo al ingeniero corresponden.

Por lo demás, yo únicamente diré que la subasta, despues de cumplidas todas las formalidades que marca la ley, ha sido anunciada para el dia 21 de Enero, y no puede ménos de verificarse. El suspenderla sin otro motivo justificado que lo abone, como creo haber demostrado, habria necesariamente de contrariar la más legítima y ardiente aspiracion de la Cámara de comercio, de la Junta de obras, de Málaga entera y del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, que consiste en dar pronto comienzo y rápida terminacion á las obras del puerto, há tanto tiempo por todos anhelado.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Despues de las manifestaciones que tan elocuentemente se ha servido hacer el Sr. Ministro de Fomento, deseo dejar consignado que, con arreglo á las mismas, la Junta de obras del puerto de Málaga está en su perfecto derecho y dentro de sus atribuciones, ejerciendo una inspeccion ámplia y completa en aquellas obras.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): No es, segun mis noticias, la Cámara de comercio la que solicita la modificacion de la base 13.ª del pliego de condiciones, ni la Junta de obras del puerto, cuando ésta es la que ha aprobado el pliego de condiciones. Quien ha solicitado la modificacion de la citada base, en mi sentir sin fundamento sólido, es un solo vocal de la Junta, y no en nombre de ésta, sino en el suyo personal, y no me parece esto bastante, aun en el caso de ser posible suspender la subasta, para venir ahora á retrasar quizá indefinidamente, ó cuando ménos á demorar el principio y el término de obra tan importante.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Dos palabras para concluir. Segun telegrama que tengo á la mano, de mi distinguido amigo el Sr. Presidente de la Cámara de comercio de Málaga, la reforma de la condicion 13.ª la solicitan la citada Cámara y la Junta de obras del puerto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Usera.

El Sr. **USERA**: Para rogar al Sr. Ministro de Ultramar atienda á la súplica que los vecinos del pueblo de Ibonito (Puerto-Rico) le dirigen en demanda de que en los próximos presupuestos de aquella isla se consigne alguna cantidad para activar las obras de ejecucion y terminacion del único templo que hay en aquel pueblo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Puedo asegurar á mi amigo el Sr. Usera que tendré una verdadera satisfaccion si puedo realizar los deseos de los vecinos de ese pueblo que S. S. ha indicado, y encuentro medio de hacerlo sin desatender tantas y tan apremiantes atenciones como pesan sobre el presupuesto de aquella provincia española, cuya situacion económica dista mucho de ser desahogada. Dentro, pues, de estas limitaciones, el Ministro de Ultramar procurará complacer al Sr. Usera, con tanto más interés cuanto que, en mi concepto, todo pueblo que no tiene una iglesia y una escuela carece de las condiciones más indispensables para llamarse pueblo.

El Sr. **USERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **USERA**: Doy las gracias á S. S. por su contestacion y por sus buenos deseos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Celebro mucho el restablecimiento de la salud del Sr. Ministro de Estado, en primer término por lo que me interesa la de S. S., y despues porque me permite dirigirle algunas preguntas que tuve el honor de anunciar hace dias.

Para el Sr. Ministro de Estado actual no es un misterio, seguramente, el proceder de las aduanas francesas con nuestros vinos; S. S. sabe que, ya por la influencia de los Diputados del Mediodía de Francia, ya por la que pueda ejercer la industria destiladora francesa, ya por la competencia que nuestros vinos hacen ó pueden hacer á los de Argelia, ya por la prevencion que hay, y es natural, despues de todo, contra los alcoholes alemanes, por la que existe tambien contra los vinos italianos, ó por lo que quiera que sea, es lo cierto que se ha declarado una guerra sin cuartel á nuestros caldos en aquellas aduanas. Guerra, Sr. Ministro de Estado, que tomó proporciones verdaderamente extraordinarias desde la famosa circular del director de aduanas de aquel país, fecha 5 de Marzo de este año, mediante la cual se sometia á nuestros vinos al régimen de los alcoholes, en mi sentir con evidente infraccion del tratado de comercio de 1882.

Creyéndolo así algunos otros Sres. Diputados, y creyéndolo tambien el que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, se hicieron preguntas é interpelaciones al antecesor de S. S., y el Sr. Moret estimó en un principio que la circular era cosa de pequeña importancia, que no habia de afectar á nuestro comercio, y por el contrario, habia de favorecer al de buena fe, porque, á juicio de S. S., su objeto era evitar el fraude. Pero el propio señor Moret (y recuerdo estos antecedentes para que S. S. se penetre bien del estado de la cuestion en el Parlamento) hubo de reconocer á los pocos dias de puesta en ejecucion la circular, que en efecto habia venido á introducir una grave perturbacion en nuestro comercio de vinos por el exagerado celo de los empleados de las aduanas francesas. De este cambio de criterio del Sr. Moret nació un cambio de actitud de su parte, y como consecuencia, ofreció que haria reclamaciones al Gobierno de la República vecina; y efectivamente, si no recuerdo mal, el 11 de Mayo de este año el Sr. Moret vino al Congreso afirmando que habia puesto término satisfactorio á la cuestion una nota diplomática de Mr. Flourens, y que nuestros intereses comerciales quedaban perfectamente garantidos, en corroboracion de lo cual leyó ó recitó las conclusiones de la nota aludida.

Reducíanse éstas á interpretar la circular de 5 de Marzo diciendo que no afectaba á los vinos naturales, que iba contra los vinos artificiales; que los primeros pasarian sin inconveniente, aun aquellos que hubiesen sufrido el encabezamiento necesario para el viaje y conservacion, y que se daban instrucciones á los expertos de las aduanas con objeto de que concretasen su declaracion á fijar la cantidad de alcohol natural existente en los vinos importados, y á determinar si el alcohol adicionado era indispensable para asegurar su trasporte y conservacion. Con estas manifestaciones del Gobierno francés, el Sr. Moret se daba por completamente satisfecho y creyó que desaparecerian los funestísimos efectos de la repetida circular. Yo, ménos optimista, no lo creí así, y los hechos han venido á darme la razon; porque, Sr. Ministro de Estado, despues de aquellas declaraciones, la guerra á nuestros vinos continúa cada vez más sañuda; hasta tal punto, que tengo en mi poder numerosas cartas y telegramas en que se me da cuenta de los escandalosos abusos que allí se producen diariamente, entorpeciendo la importacion de nuestros vinos y causando la alarma consiguiente, no solo á los exportadores y á los intermediarios, sino tambien á los cosecheros.

Y es porque la Administracion francesa tiene como base de su criterio una cosa que ni la ciencia ni la práctica han podido fijar: la cantidad de alcohol adicionado á los vinos, y pretende hallarla por un medio tan inseguro y deficiente como el fin mismo que persigue. Me refiero, y sobre esto desearia tambien oir al Sr. Ministro de Estado, á la tabla ó cuadro que la Administracion francesa ha pasado á sus aduanas sobre la relacion entre la fuerza alcohólica de los vinos y el extracto seco, señalando como cifra media de éste dos gramos por cada grado alcohólico. La Administracion francesa ha pretendido convencer de que con eso quedaba resuelta la dificultad; y sin embargo, la dificultad subsiste, porque hay vinos artificiales, sobre todo los que se elaboran con pasa, que tienen más cantidad de extracto seco que los vinos na-

turales, es decir, los de uva, y hay tambien vinos que contienen una cantidad grande de azúcar, que no están bien formados ó son artificiales, y precisamente por aquella circunstancia arrojan mayor cifra de extracto seco.

De este y de otros errores ó malas voluntades que sería prolijo enumerar, provienen los indicados abusos, que hacen ya imposible la exportacion de caldos á Francia, porque se ha dado en la manía de declarar sobrealcoholizados vinos que ni siquiera están encabezados, y considerar vinos italianos á los que son indígenas de nuestro país y llevan en toda regla los certificados de orígen. Y como yo entiendo que todo esto constituye una flagrante infraccion del tratado de comercio con Francia, para nosotros gravísima, porque hemos sacrificado ciento treinta partidas de nuestro arancel á las ventajas en los vinos, ruego al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de decirme qué juicio le merece la circular de 5 de Marzo á que insistentemente me he referido; qué concepto tiene de la aplicacion de esa circular en las aduanas francesas, y si S. S. estima, como yo, que la infraccion del tratado existe, qué medidas piensa tomar y qué gestiones piensa hacer para que el pacto internacional se respete y se cumpla como exige la buena fe las altas partes contratantes.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Muro ha hecho la historia exacta y completa del expediente que se formó en otro tiempo con motivo de una discusion habida en el Parlamento, por reclamaciones análogas á las que formula ahora S. S.

Con fecha 6 de Junio, mi digno antecesor el señor Moret pasó, por conducto de nuestro embajador en París, una brillantísima nota al Gobierno francés, haciéndole presente las consecuencias funestas que podria traer para el cumplimiento del tratado con España la última circular dictada por aquel Gobierno para sus aduanas. El Gobierno francés no ha contestado todavía á esa nota; pero, en cambio, ofreció verbalmente, y así lo ha venido cumpliendo hasta hace muy poco tiempo, que la circular sería observada teniendo en consideracion las indicaciones que el Gobierno español habia hecho.

El Sr. Muro ha indicado, y esta es la verdad tambien, que el Gobierno francés sufre la presion de aquellos que quisieran que se rompiera el tratado celebrado con España, y que aquel Gobierno hace cuanto está de su parte para evitar que ese suceso se realice, por creerlo inconveniente á las buenas relaciones y mútuas conveniencias de ambos países, que uno y otro aprecian y consideran, hasta el punto de que juzgan que sería funestísimo para ellos un menoscabo en sus relaciones mercantiles.

En tal situacion, el Gobierno francés, cuantas veces nuestro embajador se ha acercado á él, ha dado las órdenes oportunas á las aduanas á fin de que la interpretacion de la referida circular fuese lo más lata posible.

Desgraciadamente, en estos últimos tiempos ha surgido una nueva complicacion en esa cuestion, y es el temor de que por conducto de España fueran importados en Francia los vinos italianos. En esta coyuntura parece como que la oposicion que se hace á la entrada de nuestros vinos toma un doble carácter: trátase de impedir la introduccion fraudulenta del alcohol, y al propio tiempo la de vino producto de otras Naciones.

El Gobierno francés, ante nuestras reclamaciones, ha podido convencerse de que el riesgo último no era de temer; y hoy se está pendiente de una inteligencia entre el Ministro de Negocios extranjeros y el Ministro de Hacienda y de Comercio francés, á fin de ver si es posible que se haga alguna aclaracion á la circular que nos ocupa, dentro de las condiciones absolutamente indispensables para que el tratado no sufra el menor ataque por parte de las aduanas francesas.

Mi amigo el Sr. Muro me ha dirigido varias preguntas. Primera, qué pensaba yo respecto de la circular. Yo pienso acerca de ella exactamente lo mismo que mi antecesor: que no obstante hubiera sido dictada con el objeto de impedir el fraude con ocasion de la entrada de vinos españoles, venía como consecuencia inmediata á dificultar la entrada de nuestros vinos, por la imposibilidad en que se encuentran las aduanas francesas de hacer la distincion pretendida en los términos y en la forma que la circular marcaba.

Tambien me preguntaba S. S. qué pensaba yo hacer para remediar esta situacion especial y difícil en que se encuentra la aplicacion de nuestro tratado. Pienso, Sr. Muro, como pensaba mi antecesor y como creo que la prudencia aconseja: gestionar, por cuantos medios estén de nuestra parte, para que el tratado no sufra menoscabo alguno; y al efecto puedo asegurar á S. S. que, segun los datos que últimamente han llegado á mis manos, despues del anuncio que S. S. me hizo privadamente de estas preguntas, las cuales he tenido el sentimiento de no contestar en el acto por la circunstancia de hallarme enfermo, aprovechando este instante para darle gracias por la felicitacion que me ha dirigido, puedo decir á S. S. que hoy por hoy, esas dificultades producidas en las aduanas francesas han desaparecido en buena parte, segun las noticias que tengo de los cónsules.

Tengo aquí un estado del cónsul de Hendaya, que dejaré á los señores taquígrafos, por donde se ve que los tropiezos han disminuido, al ménos por el momento; pero sean las que fuesen las dificultades que se provoquen, yo aseguro al Sr. Muro que no cesaré en mis gestiones para que el Gobierno francés conteste de una manera clara y terminante á la nota que el Gobierno español le pasó en 6 de Junio último, á fin de que sepamos á qué atenernos, y sobre todo, discurramos con completo conocimiento de causa, para evitar que de esta manera indirecta se vaya soslayando por Francia la observancia de lo pactado, como por otras Naciones, y á propósito de los vinos de Málaga, se está soslayando tambien.

Este es el punto de vista que yo tengo en esta cuestion, y me alegraria que fuera el mismo del señor Muro, á quien deseo haber complacido en mi contestacion.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Resulta claro, Sres. Diputados, por la declaracion que acabais de oir, que en 6 de Junio de este año el Gobierno español dirigió una reclamacion al Gobierno francés acerca de la circular de 5 de Marzo, y que desde esa fecha hasta hoy el Gobierno francés no ha contestado. Lo digo con energía,

porque precisamente del desprecio (*El Sr. Ministro de Estado*: No hay desprecio), de la indiferencia (*El señor Ministro de Estado*: Tampoco. Pido la palabra), de la indiferencia por lo ménos con que se ven nuestras reclamaciones, nace el incumplimiento del tratado, el texto incorrecto de la circular, su aplicacion abusiva y los perjuicios que son su consecuencia. Ahora bien, ¿le parece al Sr. Ministro de Estado que trascurrido tanto tiempo desde la nota del 6 de Junio hasta hoy, aun no ha llegado el momento de que S. S. tome, dentro de las conveniencias diplomáticas, claro está, una actitud más enérgica? Yo no lo espero, francamente lo digo, de S. S.; y no lo espero, porque S. S. ha declarado que tiene en este asunto el mismo criterio que el Sr. Moret, y el Sr. Moret, lo que hizo al contestar á las interpelaciones de varios Sres. Diputados de la mayoría y de las oposiciones, fué defender la circular, reclamar despues al Gobierno francés para que se la aplicase de una manera discreta, y luego nada, porque hasta el presente no hemos conocido los resultados, ni mucho ménos los beneficios de la negociacion. Si S. S. sigue, pues, el camino del señor Moret en este punto, ¿qué hemos de esperar de la gestion del actual Sr. Ministro de Estado?

Yo no conozco los datos oficiales que tenga S. S.; son, segun nos ha dicho, de los cónsules; pero puedo asegurarle que en el muelle de Burdeos y en las aduanas de Hendaya y Rouen hay varias partidas de vinos detenidos, unos por considerarlos vinos italianos, y la inmensa mayoría sobrealcoholizados; con la particularidad verdaderamente singular de que caldos de igual calidad, de la cosecha del mismo año, hasta del mismo pago y de las mismas cepas, pocos dias antes fueron declarados buenos y sin dificultad admitidos por las aduanas. Ya ve S. S. que allí domina el criterio de la arbitrariedad, del capricho y de la suspicacia, y no extrañe que le pregunte ahora si cree que podemos dignamente pasar por esos procedimientos y asentir á ese sistema.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Muro, mi amigo, no ha oído las razones en que yo creía que el Gobierno francés podia justificar su no contestacion á la nota de 6 de Junio último.

Ya he dicho antes que el Gobierno francés desde luego habia dado órdenes á las aduanas para que se interpretara de la manera más suave posible la circular á que S. S. y yo nos hemos referido. (*El Sr. Muro*: Eso lo ha hecho veinte veces y no ha dado resultado.)

Sí; pero al mismo tiempo, lo he dicho antes, el Gobierno francés ha consultado á los Ministerios de Hacienda y de Comercio, para ver de qué manera se puede determinar un procedimiento que se ajuste á los deseos del Gobierno español, comunicados en la nota de 6 de Junio.

No hay, pues, motivo para creer, como dice su señoría, que el Gobierno francés desprecia al español. Estas son cuestiones muy delicadas que es necesario tratar con sumo pulso, y como lo que es conveniente para los intereses de una Nacion debe de ser perseguido sin apariencias de lastimar los de la otra, al buscar una solucion de concordia, como yo creo y debemos creer que la busca el Gobierno francés, no se puede tomar la dilacion en contestar como un desprecio de parte de la Nacion vecina. Precisamente los intereses de Francia en esta cuestion de los vinos están muy ligados con los nuestros, y no debemos atribuir á desprecio el que se busque esa solucion conciliadora.

Siento que el Sr. Muro no haya comprendido tampoco que, al decir que seguia el punto de vista de mi antecesor, me referia justamente al que el Sr. Moret fijó cuando, en vista de las observaciones hechas aquí por algunos Sres. Diputados, hizo la comunicacion á que antes me he referido, por conducto de nuestro embajador en Francia. Esta es la conducta que sigo; y la prueba de ello es que, con fecha 14 de Diciembre, ya el embajador en París habia formulado un nuevo recordatorio al Gobierno francés á fin de que contestase á nuestra nota de 6 de Junio.

Puede estar seguro S. S. de que yo haré todo cuanto sea posible por satisfacer los intereses de España que me están encomendados en este punto; y crea el Sr. Muro que si no se ha hecho más hasta ahora, es porque humanamente no ha podido la Administracion española hacer más en favor de las personas que se quejaban de la forma en que las aduanas francesas interpretaban la circular de aquel Gobierno sobre vinos recargados de alcohol.

Respecto de los datos estadísticos que el Sr. Muro ha indicado, yo lo que puedo decir á S. S. de la aduana de Hendaya, es que de 307 expediciones de á 15 pipas, desde Abril á Diciembre del corriente año, únicamente son 11 las definitivamente detenidas en la aduana; es decir, que la inmensa mayoría de vinos detenidos se han puesto en marcha en estos últimos dias, quizás por la reclamacion de nuestro embajador en París.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Supongo que el Sr. Ministro de Estado considerará tambien como dato oficial el que proceda de las Cámaras de comercio. (*El Sr. Ministro de Estado*: Ya lo creo.) Pues recomiendo á S. S. que lea los tres ó cuatro informes que durante el año ha emitido la Cámara de comercio en Burdeos y adquirirá un nuevo dato para juzgar el proceder de las aduanas francesas, el respeto que merecen nuestros intereses mercantiles é industriales, y lo que son y significan esos análisis que sirven de pretexto á las resoluciones fiscales.

Pero concretando en cuatro palabras el asunto, ¿de qué se trata, Sres. Diputados? Se trata de una circular de la Direccion de aduanas francesa que viene produciendo grandes perjuicios. El texto de la circular y la aplicacion de la circular son contrarios al tratado. Lo que S. S. tiene que pedir es, que esa circular quede sin efecto, que se derogue, y en tanto no haga esto S. S., el mal continuará en pié y tocaremos todos las consecuencias fatales de un estado de cosas imposible, contrario á nuestra seriedad y funesto para nuestra riqueza; que desgraciadamente no está lejano el dia en que los entorpecimientos y los perjuicios cierren de hecho el mercado francés á los vinos españoles.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo no puedo, Sr. Muro, pedir la derogacion de una órden en que comienza el Gobierno francés

por decir que no es contra nuestro tratado (*El señor Muro*: Pero sí lo es, aunque diga que no), sino que es contra el contrabando del alcohol, y por eso en la comunicacion dirigida á nuestro representante en Francia nos limitamos á indicar la necesidad de garantir el cumplimiento leal del texto de nuestro tratado.

Interin yo tenga la esperanza de que este va á ser el resultado de las negociaciones, ¿cómo quiere S. S. que pida una cosa que, despues de todo, no tendria derecho á solicitar, puesto que ellos son los que comienzan diciendo que no tienen otro propósito que el de impedir el contrabando del alcohol á la sombra de nuestros vinos? ¿Cómo he de pedir yo, por consiguiente, que esa órden quede sin efecto? Yo me alegraria de que no se hubiera dictado; pero despues de dictada y explicada en la forma que la explica el Gobierno francés, yo no puedo pedir su derogacion, sino que se tomen las medidas oportunas para que no sea un verdadero ataque al tratado de comercio.

Despues, hay que tener presente otra circunstancia. Indicaba antes S. S. que sería preferible para nosotros que se acabara con el tratado. (*El Sr. Muro*: No he dicho eso.) Pues esto ha indicado S. S. cuando decia que habíamos hecho un tratado en que solamente habíamos conseguido una partida y habíamos sacrificado ciento y tantas.

Yo le pregunto á S. S. si cree conveniente á los intereses de España que el tratado que acabará en 1892 lo rompamos en el dia de hoy, cuando es indudablemente una de las mayores fuentes de riqueza que hemos tenido en estos últimos tiempos. (*El señor Muro*: No pido que se rompa, sino que se observe.) Por consiguiente, la negociacion hay que llevarla de cierta manera para que no lleguemos al extremo á que nos conducirian las exageraciones. Yo que sé con cuánto talento ocupó S. S. este sitio, estoy seguro de que si se hallara en mi puesto y yo desde esos bancos le pidiera lo que S. S. me pide, no le encontraria propicio á atender mis indicaciones.

Confie S. S. en que el Gobierno gestionará, y espero que conseguirá, que la órden de la Direccion de aduanas francesa se aplique en forma que no perjudique á nuestros comerciantes y productores de vinos.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Siento mucho declarar que están muy lejos de satisfacerme las explicaciones del señor Ministro de Estado, y como el asunto es de altísima importancia, anuncio á S. S. una interpelacion, suplicándole que se sirva señalar dia para que yo pueda explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puerta tiene la palabra.

El Sr. **PUERTA**: La he pedido para reproducir un proyecto de ley que quedó pendiente en la legislatura anterior, y que es de suma importancia para la agricultura y la industria del país. Este proyecto es el referente á la proteccion que debe prestarse al cultivo del ramio.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda reproducido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda y otro al de la Gobernacion.

Al Sr. Ministro de Hacienda le suplico tenga la bondad de reclamar de los Centros correspondientes de Hacienda y de la Administracion subalterna el repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Lillo, desde el ejercicio económico de 1882 á 83 hasta el actual, y una certificacion de la cartilla evaluatoria que rige en la misma localidad.

En cuanto al Sr. Ministro de la Gobernacion, viendo que no está presente y sintiendo los motivos que sin duda lo ocasionan, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitirle las palabras que voy á pronunciar, para rogarle que fije su atencion sobre un hecho ocurrido en el mismo pueblo á que antes he hecho referencia. A fines del año económico pasado se arrendó el arbitrio municipal de las pesas y medidas, habiendo recaído la concesion en un determinado licitador. Este, en virtud de las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones que rigió para la subasta, entendió, y sigue entendiendo, que habia adquirido el derecho de ejercer la exclusiva en las operaciones para que resultaba autorizado por el contrato de arrendamiento. Sin embargo de esto, algunos vecinos de aquella localidad, algun tiempo despues de haber comenzado á realizarse el contrato, establecieron una competencia para efectuar aquellas operaciones, y habiendo reclamado el arrendatario el cumplimiento de las estipulaciones del contrato, el Ayuntamiento desestimó aquella pretension. Entonces pidió la rescision del contrato, y tampoco se le atendió, alegando que no tenía personalidad para hacer aquella reclamacion por no poderla acompañar con el recibo de la contribucion industrial correspondiente. Acudió entonces á la Administracion subalterna con el deseo de efectuar el pago de lo que fuera procedente, y no ha conseguido hasta la fecha el documento que acredite que es tal contribuyente, porque no se ha fijado tampoco la cantidad que por ese concepto debe satisfacer. Viendo el contratista el poco resultado de sus peticiones, acudió al gobernador, sin que este paso haya podido servirle absolutamente para nada; pero á la vez que todo esto pasaba con las gestiones hechas por el arrendatario, el alcalde de la poblacion embargó una cierta cantidad de bienes con objeto de hacer efectivo el pago de lo que correspondia pagar trimestralmente al contratista por ese servicio.

Así, pues, mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se reduce á pedir que teniendo en cuenta la inexplicable lentitud con que se ha procedido en este asunto, y el desconocimiento de la personalidad del concesionario respecto á uno de los extremos que abraza la cuestion, se tenga tambien el mismo criterio en la segunda parte de la misma, y no se proceda, no ya al embargo que está hecho, sino á la venta, anunciada para un plazo muy inmediato, de los bienes embargados; para lo cual ruego tambien á S. S. que active cuanto le sea posible la resolucion de esos puntos, á fin de que la cuestion tome el giro que corresponde. Y no entro en este momento en cuestion alguna referente á si hay ó no derecho para la rescision del contrato, porque en realidad mis palabras solo tienen por objeto conseguir que se active la resolucion del asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): La primera de las preguntas ó ruegos que ha hecho el Sr. Diputado, corresponde al departamento de mi cargo, y la segunda al del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo contestaré á la primera, y ofrezco al Sr. Diputado poner en conocimiento del Ministro de la Gobernacion la segunda, sin embargo de lo cual, diré tambien á S. S. aquello que de ciencia propia puedo decir, puesto que el asunto se refiere al pueblo de mi naturaleza, al pueblo donde toda mi vida he sido contribuyente, á pesar de haber tenido que vender una gran parte mis bienes.

La primera pregunta se refiere á los repartimientos de la contribucion territorial, que quiere S. S. que vengan al Congreso; y como si yo me ciñera al ruego de S. S., podria suceder que S. S. no consiguiera todo su objeto. le voy á preguntar, y me bastará que me conteste con un signo de cabeza, si además de los repartimientos de la contribucion territorial quiere S. S. que vengan los amillaramientos; porque si se trata de censurar las operaciones hechas, no tendria S. S. bastante con los repartimientos para formar juicio.

Si, pues, S. S. desea los repartimientos con los amillaramientos, yo tendré mucho gusto en dar las órdenes convenientes á la Delegacion de Toledo para que los remita; pero tengo que hacer á S. S. una advertencia y á la vez una súplica, y es, que respecto de los amillaramientos y repartimientos ya ultimados y que no tengan incidencias pendientes, no habrá perjuicio para la Hacienda en que vengan aquí; pero respecto de los corrientes, si existe pendiente alguna incidencia, yo supongo que el Sr. Diputado no querrá entorpecer la accion administrativa haciendo venir al Parlamento documentos que pueden ser necesarios para ultimar esas operaciones. Quedamos, pues, en que pediré los repartimientos y amillaramientos, porque me parece que S. S. asiente á lo que digo.

En cuanto á la pregunta dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, deduzco yo de los términos en que S. S. la ha hecho, que debe S. S. haber sido deficientemente informado en la cuestion á que se ha referido, porque no puedo comprender que ni allí ni en ninguna parte se haya hecho el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas con exclusiva, estando esto como está prohibido por la ley. No se comprende que se haya hecho así y que la reclamacion verse sobre la observancia de una condicion que es antilegal, por lo cual repito que á mi juicio no debe S. S. estar bien informado. De todos modos, de las mismas palabras de S. S. se deduce que una de las reclamaciones interpuestas se ha rechazado por la falta de una condicion tan esencial como la del pago de la patente que exige la ley al recaudador por contribucion de subsidio; y si esto es así, quien haya rechazado esa peticion, no ha hecho en realidad más que cumplir con la ley y ha obrado correctamente.

Esto no obstante, el Sr. Ministro de la Gobernacion, con motivo de la pregunta de S. S., tomará los antecedentes que crea necesarios y podrá dar á S. S. más ámplia contestacion.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CASTEL**: Ante todo doy gracias al señor Ministro de Hacienda por haber accedido á mi ruego ofreciendo remitir al Congreso, no solo los documentos que yo he pedido, sino tambien aquellos que implícitamente iban incluidos en mi peticion, como son los amillaramientos; y claro está que esto se entiende, como ha dicho S. S., en el caso de que no haya incidencias pendientes, que no trato yo en manera alguna de entorpecer ó dificultar la accion administrativa. En cuanto al ruego que he hecho al Sr. Ministro de la Gobernacion, y del cual tambien se ha dignado hacerse cargo el Sr. Ministro de Hacienda por el natural conocimiento que tiene de estos hechos, yo rehuí en mi anterior pregunta el entrar en el fondo de la cuestion, en el mayor ó menor derecho que el rematante de los arbitrios del pueblo de Lillo tuviese para pedir la rescision del contrato, considerando que habia adquirido un derecho en el cual no era mantenido por el Ayuntamiento de aquella villa. Aun cuando ahora, como entonces, no intento dilucidar este punto, creo muy oportuno en la rectificacion leer una de las cláusulas del pliego de condiciones de esa subasta, y que dice al pié de la letra:

«Es obligacion del arrendatario ó sus dependientes hacer el peso ó medida sin más exaccion que los derechos marcados anteriormente en la condicion 8.ª; pero si el comprador ó vendedor quisieran valerse de otra persona para dicha operacion, podrán hacerlo, sin eximirse por esto del pago de dichos derechos, teniendo obligacion el arrendatario de entregar los pesos y medidas que se le pidan para tales operaciones, pudiendo presenciarlas al solo objeto de cobrar el derecho devengado.»

Sin entrar yo ahora en disertaciones sobre esto, la verdad es que al enterarme de esta cláusula creí, como sigo creyendo, que realmente el concesionario habia adquirido el derecho exclusivo, bien ó mal consignado en el pliego de condiciones, y pues lo habia adquirido presentándose licitador en esa subasta y habiendo resultado ser el rematante, con arreglo á este pliego habia adquirido, digo, el derecho exclusivo á los beneficios del arbitrio de pesas y medidas en aquella poblacion.

Por consiguiente, si luego no ha sido ni es mantenido en este derecho por el Ayuntamiento de la villa, quizá por haber reconocido que no debió nunca concedérselo, el rematante estaba en su perfecto derecho pidiendo la rescision del contrato, no porque deje de considerarse con aquel derecho, sino porque no se le consiente ejercitarlo. Lo inconcebible es, que no se le reconozca personalidad para esto fundándose en que no ha podido acompañar el recibo de la contribucion industrial. Ha intentado efectuar el pago; la Administracion no se lo niega, pero tampoco se lo admite, y pasa el tiempo sin poder presentar ese documento. Pero aun así, se me ocurre preguntar: ¿cómo se le puede negar la personalidad para ejercitar estos derechos de reclamacion, y se le reconoce como tal arrendatario para obligarle al pago trimestral que debe satisfacer con arreglo al contrato? Me limito, pues, á hacer patente esta contradiccion, sin entrar en si la rescision que pide es más ó ménos motivada, no porque yo dude, sino porque importa á los deberes de la Administracion obrar con prontitud y con el principio de igualdad que invoco, pues de este modo, si el Ayuntamiento negara la rescision, otros caminos quedarian por donde recurrir en defensa de su derecho.

Insisto, pues, en el ruego al Sr. Ministro de la

Gobernacion, que antes hice, porque creo estar bien informado, y á mi juicio tiene fundamentos bastantes el interesado para hacer aquella reclamacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aunque en realidad esto va pareciendo más una interpelacion que una pregunta, en ahorro de tiempo y para ver si así evitamos que el Congreso tenga que ocuparse de nuevo de la cuestion, voy á hacer á S. S. una revelacion. No me extraña que S. S. vea la cuestion bajo ese punto de vista, por el desconocimiento que tiene de los hechos. En Lillo, y en casi todos los pueblos de las dos Castillas, se establece como arrendamiento el arbitrio de pesas y medidas; pero en realidad es un arbitrio que consiste en el arrendamiento de pesas y medidas y en el corretaje de los granos, porque los encargados de ese arbitrio son los encargados del corretaje para la venta de las mercancías; y del acto material de medir, y á veces hasta de cargar los productos de todas estas operaciones, el arrendatario hace un todo; lleva lo que se exige por el Ayuntamiento como tarifa del impuesto, y luego lleva por separado tantos céntimos por corretaje, tantos por carga, tantos por medida, etc.

Como esto ha hecho subir mucho, aunque no todo lo que necesitan los pueblos, ese arbitrio, porque constituye el nervio del presupuesto municipal, los Ayuntamientos han defendido cuanto les ha sido posible ese impuesto, y han procurado que los términos estrictos de la ley prohibiendo la exclusiva se limiten pura y exclusivamente al primero de los impuestos, á sus derechos, pero no han podido ménos de respetar la libertad de comercio y la libertad de industria, estableciendo condiciones como la que S. S. ha leído, y diciendo: á pesar de esto, los vecinos que no se quieran valer del arrendatario de pesas y medidas de la villa, podrán valerse de cualquier particular, siempre queemplee medidas y pesas contrastadas. Y esto es, ni más ni ménos lo que está sucediendo en muchos pueblos de aquellos; como el impuesto resulta gravoso acumulado, hay vecinos que pueden proporcionarse la medida y la carga por precio más módico que el que lleva el rematador, y se valen de esos, que sacan una patente de medidor y de pesador.

Esto es inevitable, y esto ha sucedido en ese pueblo como en otros muchos, sin que pueda decirse por esto que se quebrante el pliego de condiciones, porque los Ayuntamientos no han podido someter á todo el mundo á que no solo se valga del peso y de la medida del rematador, sino á que además le utilice para el servicio de medir y cargar.

Ahí tiene S. S. cómo es fácil una confusion en los términos de ese párrafo, confusion que yo creo que S. S. no ha padecido. Pero como esto no implica para que S. S. ventile con la extension que tenga por conveniente esta cuestion, repito que lo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual pedirá los antecedentes que sean necesarios, y removerá los obstáculos que sea menester para que se realice el deseo de S. S. en cuanto esté conforme con la justicia.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda y para declarar que efectivamente no había sido nunca mi objeto convertir por el momento este asunto en interpelacion, que además hubiera sido antiparlamentaria. Realmente yo no estoy tan enterado, ni tengo motivos para ello, de lo que pasa en los pueblos de Castilla, como lo está el Sr. Ministro, á quien agradezco la reseña que ha tenido la bondad de hacer de cómo se verifican en la mayor parte de dichos pueblos estos servicios. Tal vez, de ser cierto, y yo no lo pongo en duda, lo que S. S. manifiesta, lo que hay es un defecto de redaccion en la cláusula del pliego, defecto que indudablemente puede dar lugar á interpretaciones varias y que jamás será imputable al concesionario. Pero en fin, estas interpretaciones son las que motivan la cuestion y las que hacen necesario que el asunto se aclare por los Centros correspondientes.

Dejando, pues, esta cuestion hoy por hoy á un lado, aguardando á que esta interpretacion se dé por quien deba darla, yo me limito á dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras que ha tenido la bondad de dirigirme y por la excitacion que ha ofrecido hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que, en lo que sea justo, que no otra cosa he pretendido yo nunca, se atienda al ruego que he dirigido y con la urgencia que el caso reclama.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: Solamente para presentar una exposicion que eleva á las Córtes el Sindicato de exportadores de vino de Valencia pidiendo la inmediata suspension de la ley de alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Pasará á la Comision correspondiente.

Pasó á la Comision de peticiones una instancia de la Diputacion provincial de Valladolid pidiendo la reforma de la ley de alcoholes, y presentada por el Sr. Gamazo (D. German).

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Como no podria sin traspasar los límites reglamentarios, dentro de una pregunta, dirigirme hoy al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he pedido la palabra para anunciarle una interpelacion sobre varios abusos enormes, enormísimos, que se cometen en cierta parte por algun funcionario dependiente del ramo á su cargo.

No diré más hoy sobre el particular, sino que existe Audiencia en España, en la que, no sé si porque alguno de sus indivíduos está incapacitado moral y materialmente, ó por otras causas, suceden cosas tan lamentables como las que he de demostrar, y que llegan al extremo de poderse atentar contra la vida de respetables ciudadanos, y hasta se priva de ella á honrados vecinos, y lejos de poner correctivo á tamañas enormidades por quienes tienen el deber de hacerlo, parece todo lo contrario, sin que esto sea acusar á nadie, pero las cosas son lo que son.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no conoce estos efectos que acabo de referir, pero á quien he tenido la honra de hacerle conocer alguna de sus causas, me evite y evite á la Cámara el acto de la interpelacion que he anunciado, y que estimo prudente debe evitarse. Pero de todos modos, como espero en la justificacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, le estimaré adopte las medidas conducentes y perentorias para que estos hechos se corrijan y eviten por completo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la excitacion del Sr. Pando, sintiendo no poder contestarle ni yo ni ninguno de mis compañeros presentes, porque S. S. se ha referido á hechos de que ha hablado primeramente con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y que nosotros desconocemos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martinez (Don Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): He pedido la palabra para dirigir una pregunta, ó mejor dicho, hacer una excitacion al Gobierno de S. M.

Tengo presentada en la mesa una proposicion de ley, cuyo fin es cortar los abusos que cierta parte de la prensa está cometiendo al tratar las cuestiones militares que ahora aquí se ventilan; y como esta proposicion tiene que pasar por ciertos trámites, por lo cual, caso de que llegue á ser ley, aun ha de trascurrir algun tiempo, y esta materia encierra tal importancia y tal gravedad, que pudiera ocasionar conflictos inmediatos, creo que es necesario conocer el criterio del Gobierno de una manera oficial y solemne, para llevar la tranquilidad á los ánimos de aquellos que se creen por completo desamparados de toda ley y autoridad, y para que los conozcan aquellos que con la repeticion de sus actos dan á entender que se creen exentos de todo castigo.

Deseo saber, pues, si el Gobierno de S. M. está decidido á tomar por todos los medios que estén á su alcance, y en la forma que pueda, una determinacion enérgica para reprimir estos abusos á que me refiero, que comete cierta parte de la prensa; y sobre todo, quiero que me diga si pueden seguirse tolerando ciertos artículos que, aun sin ser ofensivos por no constituir injuria personal ó colectiva, tienden de una manera tan directa á la rebelion y de tal manera excitan á la sedicion como este párrafo que voy á leer á la Cámara.

Dice un periódico en el dia de ayer, al final de un artículo refiriéndose á las reformas militares y hablando de las armas generales:

«Han sabido esperar esas armas tan motejadas, tan discutidas, tan despreciadas, tan provocadas; saben esperar dentro del círculo de sus deberes, sin usar de los elementos que su posicion les da, porque al fin poseen un patriotismo que ponen por encima de tantas miserias y miserables como existen en este mundo egoísta que se llama política.

»El dia que los jefes y oficiales de Infantería y Caballería se hartaran de esperar, poco tenian que hacer para que todas las reformas militares se planteasen de una vez y en un dia.

»Bastaríales predicar á las tropas la necesidad, por la justicia, de implantar el servicio general obligatorio.»

El Sr. **OROZCO**: Los primeros que les deben demandar son las armas generales, y yo les demando en nombre de ellas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Esto, señores Diputados, constituye una grave excitacion á la sedicion y á la indisciplina; constituye un atentado á la prerrogativa parlamentaria, pues aquí se están discutiendo esas reformas y aun no han salido del Parlamento; constituye, en una palabra, un grave delito. Pues bien, yo quiero que el Gobierno diga de una manera clara, explícita y terminante, si está dispuesto á reprimir pronta y enérgicamente esta clase de delitos.

Para terminar, voy á hacer constar un hecho, no para comentarlo ni para dirigir censuras á nadie, sino simplemente para someterlo á la consideracion de la Cámara.

Ciertos cuerpos é institutos del ejército, que no quiero precisar cuáles son, vienen un dia y otro siendo blanco de injurias, de ofensas y de toda clase de improperios; naturalmente, los indivíduos que á ellos pertenecen se sienten heridos, molestos, y cuando algunos oficiales, por el entusiasmo propio de la juventud y por la vehemencia propia del entusiasmo, se reunen...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perdone V. S., Sr. Diputado: S. S. ha pedido la palabra para dirigir preguntas al Gobierno...

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Voy á concluir en seguida; voy solamente á hacer constar un hecho concreto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): De esa manera no se podrá entrar en los debates anunciados en el órden del dia.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Es simplemente para hacer constar que cuando se reunen estos jóvenes, no en actitud agresiva, como han dicho algunos periódicos, sino para resolver lo que debia hacerse en vista de estos contínuos é injustificados ataques, el Poder, tan indolente en corregir la culpa, se apresura á defender la redaccion de ese periódico cercándola con agentes de autoridad.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla: Tengo que empezar por manifestar que el Sr. Ruiz Martinez ha dado á este asunto más proporciones que las que realmente tiene; pero concretándome á la pregunta que S. S. ha hecho, debo participarle que el Gobierno está dispuesto á hacer cumplir la ley con todo rigor.

En cuanto al artículo de un periódico que S. S. acaba de leer, y del cual yo no tenia conocimiento, siendo como es verdaderamente lamentable que haya quien trate de excitar de esa manera las pasiones y la division en el ejército... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pido la palabra.) Yo supongo que no habrá faltado quien lo

haya denunciado y quien haya llevado á los tribunales á los autores de ese artículo.

Por lo demás, el Gobierno, siempre con arreglo á la ley, y con el concurso de las Córtes, procurará reprimir de la manera más pronta cualquier clase de atentado.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra: mi objeto era obtener la declaracion que ha hecho el Sr. Ministro, y que yo desde luego esperaba que fuera tan favorable á mi peticion cual corresponde á todo hombre de órden y gobierno como S. S. Esta declaracion tengo la seguridad de que ha de llevar la tranquilidad á los ánimos de aquellos que se creían olvidados por completo del Gobierno y desamparados de la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Las elocuentes y patrióticas excitaciones de mi amigo particular el Sr. Muro á propósito de la entrada de vinos españoles en Francia, y las no ménos patrióticas y elocuentes palabras que ha dicho el dignísimo Sr. Ministro de Estado, entiendo yo que habrán satisfecho los justos deseos y aspiraciones de las Cámaras de comercio de España, y en general del comercio español. Mi creencia se funda no solamente en la confianza absoluta que tengo en el patriotismo y la competencia del Sr. Ministro de Estado, sino tambien en la tendencia que veo en el Gobierno francés de atender las justas reclamaciones de España en lo que se refiere á la famosa circular de 5 de Marzo. Pero ocurre una cosa que es necesario tener presente, y es, que el Gobierno francés ha inventado un nuevo pretexto ó subterfugio para impedir la importacion de vinos españoles en la vecina República, y ese nuevo pretexto ó subterfugio es el de declarar vinos italianos á todos los vinos españoles que se importan en Francia.

El Sr. Ministro de Estado tiene ya noticia de algunas expediciones que han sido rechazadas por las aduanas francesas; pero debe tambien saber que una de esas expediciones, con la cual se acompañaban nada ménos que cinco certificados de origen, ha sido declarada de procedencia italiana al resolver la superioridad el recurso de alzada que se habia interpuesto, y esto es gravísimo, y sobre ello me permito llamar la atencion del Gobierno español.

En Francia procuran por todos los medios, especialmente en el presente año, en que tienen mejor cosecha, impedir la importacion de vinos españoles. En esto hacen bien; lo que no está bien hecho es que se infrinja abiertamente el tratado de comercio que tenemos con la Nacion vecina.

Respecto de este particular, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Estado: ¿qué requisitos deben cumplir los españoles al importar vinos españoles en Francia, para que estos vinos sean reconocidos como españoles y no como italianos? Porque á una de las más respetables casas de comercio de Reus le ha ocurrido lo siguiente: presentó una partida de vino con un certificado del propietario de las viñas de donde se habia sacado; otro certificado del alcalde de la localidad; otro del cónsul francés en Reus, declarando que conocia la casa de comercio exportadora, y que le constaba, en primer lugar, la procedencia del vino, y en segundo, que en toda la provincia de Tarragona, y en general en toda la costa de Levante, no habia entrado vino italiano de ninguna clase; y por último, otro certificado de la aduana. Pues con todos estos certificados, no solamente la aduana francesa declaró el vino italiano, sino que, entablado el recurso de alzada, se ha confirmado la declaracion de la aduana. Francamente, de poco nos ha servido conseguir, por medio de las gestiones practicadas, primero por el Sr. Moret y luego por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que se reconociera la razon que nos asistia en lo relativo á la famosa circular de la Direccion de aduanas francesa, si ahora el Gobierno de la vecina República declara vinos italianos á los que son conocidamente españoles, y por este medio indirecto elude el cumplimiento del tratado y dificulta las relaciones de comercio y de amistad que deben existir entre dos Naciones amigas, como lo son España y Francia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): ¿Qué quiere el Sr. Cañellas que le diga? Que en vista de las indicaciones que S. S. ha hecho, se harán las reclamaciones correspondientes; pero respecto de ese caso práctico de que nos ha hablado, y del cual yo no tenía conocimiento hasta que he oído á S. S., no puedo decirle los motivos que haya tenido el Ministro de Hacienda francés para declarar vinos italianos á aquellos de que se trata. Lo que yo sé es, que hay una reclamacion del Gobierno francés, de fecha 22 de Noviembre, si mal no recuerdo, en que se queja de que muchos productores españoles introducen vinos italianos declarando que son españoles, y que eso ha dado lugar á muchas pesquisas. Esta comunicacion la he puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda, y no tiene nada de particular que el actual Ministro no me haya contestado, porque se ha encargado muy recientemente de su departamento.

Por lo demás, pueden el Sr. Cañellas y todos los que tengan reclamaciones de esa índole, estar seguros de que el Gobierno español no dejará pasar desapercibidas sus quejas y hará cuanto esté de su parte para que se cumpla fielmente el tratado de comercio. Es cuanto puedo decir.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Precisamente es tan completa mi confianza en el celo y competencia del señor Ministro de Estado, que, como ya he tenido ocasion de decirlo, á no haber dirigido el Sr. Muro sus excitaciones, yo no hubiera hablado de esto en la Cámara, porque entiendo que en estas cuestiones internacionales toda prudencia es poca.

Pero el Sr. Ministro de Estado, refiriéndose á la reclamacion del Gobierno francés, ha dicho una cosa contra la cual hay que protestar una y cien veces: en España no han entrado vinos italianos, porque las aduanas españolas, á pesar de que el último tratado con Italia nos ha colocado en una situacion desfavo-

rable, han tenido el acierto de dificultar por todos los medios posibles la entrada de los vinos italianos. Y como quiera que el Gobierno francés no tiene más argumento ni más pretexto que alegar, sino que en España entran vinos italianos, yo deseo que tanto el Sr. Ministro de Estado como el de Hacienda salgan al paso de esa afirmacion, protestando de su fundamento y negando que en España hayan entrado vinos de Italia, puesto que, repito, no han podido entrar por el buen acuerdo con que nuestras aduanas han dificultado su entrada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Por lo que á mí toca, tengo que decir dos palabras en contestacion á las pronunciadas por el Sr. Cañellas, y por consecuencia de una indicacion hecha por mi digno compañero el Sr. Ministro de Estado. Unicamente me propongo decir al Sr. Cañellas que *motu proprio*, y sin que todavía haya llegado el momento de darme cuenta del traslado que por el Ministerio de Estado se ha dado al de Hacienda de la queja del Gobierno francés, como quiera que esta cuestion se venía agitando ya en la prensa desde tiempo atrás, uno de mis primeros cuidados ha sido dar instrucciones á nuestras aduanas: primero, para que los tratados se cumplan sin mistificaciones de ninguna especie; y segundo, para que fijando su atencion en los medios prácticos, en aquellos que no están expresados en los tratados, sino muchas veces en las operaciones mecánicas de las aduanas, y que en la mayor parte de las ocasiones son los que producen entorpecimientos para la entrada de nuestros vinos en Francia, me indiquen las gestiones que crean necesarias para remover toda clase de obstáculos que se opongan á que la entrada sea lo más expedita posible. Esto es lo que el Ministro de Hacienda ha podido hacer hasta ahora: recomendar en primer término el cumplimiento estricto de los tratados, sin mistificaciones por nuestra parte ni por cualquiera otra parte contratante, y al propio tiempo que se remuevan aquellos obstáculos mecánicos, por decirlo así, á que antes me he referido, y de los que muchas veces no puede inculparse á las aduanas francesas, pero que frecuentemente dan lugar á que se echen á perder los vinos, de forma que resulten inútiles para la venta y consumo.

Luego que se me dé cuenta del traslado dado por el Ministerio de Estado, ofrezco á S. S. que depuraré lo que haya de verdad en cuanto á la entrada de vinos italianos en España; porque por respetable que sea, y para mí lo es mucho, la palabra de S. S., comprenderá que en una cuestion tan grave, como que para resolverla nos hemos de entender con una Nacion vecina y amiga, no puede en modo alguno el Gobierno proceder simplemente por las afirmaciones de un Sr. Diputado, aun cuando sea, repito, tan digno de respeto como S. S. Trataré de averiguar la verdad, y en el caso de que resulte que en efecto no entran vinos italianos en España, lo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, para que éste, por la via diplomática, pueda contestar al Gobierno francés.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: No puedo ménos de dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y expresar la confianza que me inspiran los propósitos altamente patrióticos de que le veo animado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Tengo que dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

Estaba yo ausente de la Cámara cuando el señor Ruiz Martinez ha dirigido una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y aun cuando no he podido comprobarlo, he deducido de la contestacion que el señor Ministro se ha servido dar, que se referia á algun suceso ocurrido recientemente, ayer quizá, en la corte. Esto me ha sugerido la idea de hacer algunas preguntas en forma concreta al Sr. Ministro de la Guerra, sobre hechos que están íntimamente relacionados con el asunto á que se ha referido el Sr. Ruiz Martinez.

¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra si hace pocos dias, antes de la última crisis, se presentaron al anterior Ministro del ramo varios generales de los cuerpos especiales, en queja de los ataques que recibian de una parte de la prensa profesional? ¿Sabe el señor Ministro de la Guerra si aquella queja, aquella reclamacion de los citados generales, fué elevada al Consejo de Ministros, y si en el Consejo de Ministros se resolvió tomar una medida enérgica para evitar que continuaran produciéndose semejantes ataques? ¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra cuál fué la medida que se adoptó en Consejo de Ministros? Segun mis noticias, esa medida fué la publicacion de una circular recordando las disposiciones vigentes en la materia. ¿Sabe el Sr. Ministro de la Guerra si el verdadero motivo de la dimision del Sr. O'Ryan fué el no haberse dado cumplimiento á aquel acuerdo del Consejo de Ministros?

Si eso fuera cierto, y yo lo creo por lo fidedignas que son mis noticias, entonces el Sr. Ministro de la Guerra, los Sres. Diputados y el Sr. Ruiz Martinez, tendrian una explicacion bastante clara y terminante de las causas que han motivado el hecho ocurrido ayer en Madrid.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Procuraré contestar categóricamente á las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Sanchez Bedoya.

Desconozco por completo el hecho de haberse llevado al Consejo de Ministros la cuestion á que S. S. ha aludido, y mucho más que el Consejo de Ministros haya tomado acuerdo alguno.

Tampoco tengo conocimiento de ningun hecho que haya podido dar lugar á la dimision de mi digno antecesor, y segun he oido al mismo interesado, su dimision ha obedecido exclusivamente á motivos de salud.

No acierto á explicarme lo que el Sr. Sanchez Bedoya ha manifestado en cuanto á que el anterior Ministro de la Guerra estuviera disgustado porque veía que no se cumplian las disposiciones vigentes. El cumplimiento de los preceptos vigentes en los asuntos militares dependia del anterior Ministro de la Guerra, y por consiguiente, no se comprende que viera con disgusto la falta de cumplimiento de alguna disposicion, cuando en su mano estaba hacerla cumplir.

Por lo demás, si S. S. quiere delatar algun delito que por la prensa haya podido cometerse al tratar del ejército, no tengo que decir más que una cosa, y es, que el Gobierno, en ese punto como en todos, no tiene otra norma de conducta más que el hacer cumplir las leyes que hoy existen, como haria cumplir cualquiera otra que en lo sucesivo se hiciera.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA:** Insistiendo en la exactitud de las noticias en que me he fundado para dirigir mis preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, diré así como de paso, y para dar mayor fuerza á una de ellas, que no sería muy delicada la salud del señor O'Ryan, cuando el dia mismo en que presentó su dimision, y antes y despues de presentarla, se paseaba por las calles más céntricas de Madrid, donde todos le hemos visto.

Insisto en que el verdadero motivo de aquella dimision fué el que antes he indicado; pero claro es que no hemos de discutir esto, porque haciendo S. S. una negacion y haciendo yo una afirmacion, no acabaríamos nunca.

Veo que el Sr. Ministro de la Guerra ignora aquello que yo he indicado. No me sorprende mucho la ignorancia en este asunto de S. S., porque ayer mismo tuve la honra de dirigirle alguna pregunta con tan mala fortuna, que no merecí contestacion, sin duda porque S. S. ignoraba tambien lo que yo le preguntaba; pero lo que verdaderamente me sorprende bastante, es que S. S. ignore que en la prensa se han dirigido desde hace mucho tiempo ataques enérgicos, indignos, impropios del carácter que deben revestir los artículos de la prensa, á determinados cuerpos é institutos del ejército, porque eso no lo ignora nadie; aun aquellos que no son militares lo saben; y menos debia ignorarlo el Sr. Ministro de la Guerra, que en primer lugar debe ocuparse en estos asuntos. Me extraña, pues, que el Gobierno de S. M., y especialmente el Sr. Ministro de la Guerra, no hayan tomado medida alguna para evitar la repeticion de esos ataques á que se ha referido el Sr. Ruiz Martinez.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo, me extraña mucho que el Sr. Sanchez Bedoya se queje de mi falta de consideracion hácia su persona por no haberle contestado en el dia de ayer. Ya al contestar al Sr. Los Arcos dije que me veía precisado á hacerlo por lo que directamente me habia aludido, pero que lo sentia, porque no lo habia hecho con los demás dignísimos Sres. Diputados que le habian precedido en el uso de la palabra, y por cierto que sentí no hacerlo con la lucidez y la elocuencia de S. S.

Tambien el Sr. Sanchez Bedoya ha aludido repetidamente á mi ignorancia. Realmente no me creo muy competente; por lo ménos no me creo tan competente como S. S. en muchas cuestiones. Por esa razon me limito á oir siempre con mucha atencion y con mucho gusto al Sr. Sanchez Bedoya, para aprender de S. S. (*Muy bien; muy bien.*) Dice el Sr. Sanchez Bedoya que yo debia estar un poco más atento respecto de estos asuntos. Acerca de esto debo manifestar á S. S. que yo no he dicho que desconozca que una parte pequeña de la prensa ha cometido, en mi concepto, delitos gravísimos. Lo que yo he dicho al Sr. Sanchez Bedoya es, que el Gobierno no podia hacer más que aplicar la ley actual.

He de concluir manifestando á S. S. que respecto á ese artículo á que S. S. se ha referido, y cuya publicacion yo he lamentado, he dado órdenes á la autoridad competente á fin de que, prévia consulta con el auditor, adopte las medidas que juzgue convenientes. ¿Qué más quiere S. S. que yo haga? (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA:** Desde luego declaro, Sr. Ministro de la Guerra, que yo he debido expresarme mal, y lo siento profundamente. Yo no he podido en ningun momento poner en tela de juicio la suficiencia de S. S. en todos los ramos, y singularmente en el ramo de Guerra. Si he dicho algo que se parezca á eso, yo lo retiro inmediatamente y pido á S. S. mil perdones. Esto por lo que se refiere á una frase que yo he debido expresar en mala forma, y que, repito, lamento.

Por lo demás, acabo de oir las palabras que el señor Ministro de la Guerra ha pronunciado, y que me parece que revisten suma gravedad. Ha manifestado S. S. que en efecto tenía conocimiento de que se venian cometiendo delitos graves por una parte de la prensa. A estas horas, y despues de la declaracion hecha por el Sr. Ministro de la Guerra en esta Cámara, ¿qué es lo que ha hecho el Gobierno para evitar que estos delitos se reproduzcan?

El Sr. Ministro de la Guerra acaba de decir que ha dado órdenes á la autoridad competente para que, prévio dictámen del auditor de guerra, adopte las medidas que juzgue oportunas. ¿Es esto lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos*). Yo, en verdad, no he podido comprender esa idea, porque no sé qué fundamento legal pueda tener esto; y como no me lo explico, quiero hacer constar mi extrañeza.

Pero, además, hay algo que yo necesito poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, ya que S. S. se muestra bien dispuesto para evitar la repeticion de estos que S. S. llama delitos graves, y que nosotros estimamos que son gravísimos; por consiguiente, nosotros estamos de acuerdo con S. S.

Hace pocos dias se publicó uno de estos ataques á que vengo refiriéndome, en un artículo de un determinado periódico. El ataque era fuertísimo, era impropio de los escritos que deben publicarse en la prensa profesional, y aquel artículo pasó sin la menor dificultad, sin el menor correctivo.

Pocos dias despues, dos ó tres dias despues, una carta inocente, verdaderamente inocente, escrita por uno que se llamaba oficial de un cuerpo facultativo, que yo no sé si en realidad era oficial ó no lo era y usaba del pseudómino; carta, repito, inocente, en la cual se refutaban aquellos ataques, fué denunciada. ¿Es este el procedimiento que emplea el Gobierno de S. M., y el Sr. Ministro de la Guerra singularmente, que tiene tan buenas disposiciones para evitar esos ataques? ¿Es este el procedimiento propio, legal, legítimo para cortar esa serie de ataques de que todos aquí indistintamente nos lamentamos?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo siento no haberme explicado bien, cuando tan mal me ha entendido el Sr. Sanchez Bedoya.

Yo he dicho que á la autoridad competente tocaba la denuncia, pero que deberia oir al auditor para ver si era penable aquel artículo, porque yo no puedo ser competente en la cuestion de delitos de imprenta, como comprenderá S. S.; eso es lo que he dicho. Ya sé yo que no es el auditor la autoridad competente; pero es la persona á que yo me referia, y siento mucho que no lo haya comprendido así S. S.

Ya sé yo que no hay otro medio de castigar delitos sino con arreglo á la ley, y me parece que S. S. no creerá que yo voy á salirme de la ley.

Tambien se ha referido S. S. á los escritos que deben ser denunciados, y á esos me he referido yo.

Por lo demás, á mí no se me ha denunciado á ningun oficial que haya delinquido, y si hubiera alguno, sufrirá el castigo que señala la ley.

Yo, antes de ocupar este sitio, y cuando no tenía el deber que ha indicado S. S. de enterarme de lo que dice la prensa, jamás he leído esos periódicos, porque despreciaba los artículos que venian á introducir la division en el ejército. Por consiguiente, si su señoría sabe de algun jefe ú oficial que escriba artículos en este sentido, dígámelo, que yo seré inexorable con el que delinca. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra, y ruego á S. S....

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Muy pocas pronunciaré; antes que S. S. me lo indique, yo me adelanto á asegurarle que seré brevísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le doy muchas gracias por su deferencia. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: El Sr. Ministro de la Guerra ha declarado que con efecto son delitos gravísimos los cometidos por ese periódico, y sin embargo los delitos siguen cometiéndose. Yo me complazco en reconocer la buena disposicion del Sr. Ministro de la Guerra, que acaba de expresarse aquí de una manera que no merece sino mis aplausos más sinceros y vehementes.

Pero de esto, ¿qué se deduce? ¿Qué quiere decir esto? Que si con efecto el Sr. Ministro de la Guerra está firmemente resuelto á evitar que se repitan esos ataques, como acaba de decirlo con aplauso de la Cámara y del país entero, y sin embargo los ataques continúan repitiéndose, quiere decir que la autoridad militar está abandonada de la autoridad civil. Ni más ni ménos, ni ménos ni más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Habia pedido la palabra con motivo de este incidente, para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y me anticipo á declarar que no le puedo preguntar al Sr. Ministro de la Guerra sobre cosas que han sido objeto de preguntas de los dignos Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Yo sé que los delitos que se cometen por medio de la prensa, que se cometen en los periódicos, deben ser perseguidos ante los tribunales ordinarios y por la aplicacion del Código penal, y sé perfectamente que el Sr. Ministro de la Guerra no tiene por razon de su cargo ningun deber especial de cuidar de la persecucion de los delitos que se cometan por medio de los periódicos. Así es que aun cuando haya un periódico que se llama militar que comete diariamente delitos contra la Representacion nacional, atacando á las Córtes, llamando miserables, como ha leído el Sr. Ruiz Martinez, á los que no comparten la opinion que él defiende, hablando de generales que cuentan con jefes y oficiales, y hasta con toda la tropa, amenazando con establecer en un dia y en una hora las reformas que el Parlamento tarda en discutir, yo sé que todos estos delitos graves, gravísimos, serán perseguidos ante los tribunales por los que tienen el deber especial de velar por el cumplimiento de la ley, y si eso no ha llamado la atencion del Gobierno, presumo que es porque el Gobierno comparte con todos los hombres políticos el desden que merecen esas baladronadas, inofensivas por lo injuriosas y exageradas; sé además que ésas amenazas de haber generales con oficiales y tropa detrás, y de hacer las reformas en un dia y en una hora, se hacen en las columnas de los periódicos, anónimamente, por los que no se atreven á mirar la autoridad frente á frente, ni se atreverian jamás á hacer nada, ni á cumplir lo que esas palabras arrogantes, irrespetuosas y delincuentes suponen.

No me he levantado, pues, á hacer una pregunta sobre esta materia, porque supongo que si ha habido negligencia (negligencia posible en todo Gobierno), estaria excusada por la insignificancia que se atribuye al ataque. Creo que una vez denunciado el delito se perseguirá, y claro es que no me habia de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra á estimularle en este sentido, porque comprendo que esto corresponde principalmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al cual está encomendado velar por la buena administracion de la misma, y al Sr. Ministro de la Gobernacion, al cual toca vigilar y llamar la atencion de los tribunales por los delitos que se cometan por la prensa; pero tengo que hacer al Sr. Ministro de la Guerra una pregunta que no se relaciona para nada con esta cuestion de la prensa, que se halla por entero, como digo, fuera de sus facultades. ¿Es lícito á los oficiales del ejército español acudir á la prensa á exponer sus opiniones, ni aun siquiera á defenderse en actos propios, sin estar autorizados por sus jefes superiores? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No, señor.—*El Sr. Ochando*: No es lícito; está prohibido por el Código penal militar.) De manera que si un oficial del ejército español no puede, ni aun para defenderse en actos propios de inculpaciones injustas, dirigirse á la prensa ni aun con comunicados, pregunto yo: esta severa obligacion que restringe la libertad del oficial del ejército español, ¿desaparece cuando un oficial escribe, sin consignar su nombre, en un periódico? ¿Puede ser director y redactor de un periódico sin autorizacion de las autoridades militares? Despues que el Sr. Ministro de la Guerra me conteste, veré si tengo que formularle alguna otra pregunta.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo doy un millon de gracias al Sr. Romero Robledo por la atencion con que me ha distinguido cuando se ha dirigido á mi persona.

Respecto á la primera parte de lo que S. S. ha dicho con motivo de las preguntas que me ha dirigido,

estamos conformes, y yo he asentido á cuanto ha dicho S. S.

Concretándome á las preguntas, diré á S. S. que verdaderamente sin autorizacion no puede escribir en un periódico ningun señor oficial, y ya he dicho, tratando de faltas cometidas en la prensa, que no tenía conocimiento de que las hubiera cometido ningun oficial del ejército. El dia que se me delate á alguno, tomaré las medidas que dentro de la ley pueda tomar, con objeto de evitar que se cometan esas faltas por jefes ú oficiales del ejército.

Creo que he contestado á las preguntas que S. S. me ha dirigido.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Agradezco al señor Ministro de la Guerra la contestacion que ha dado á mis preguntas, contestacion que naturalmente aplaudo por encontrarla ajustada á la ley.

El Sr. Ministro de la Guerra afirma, como no puede ménos de afirmar, con el asentimiento de todo el mundo, que ningun oficial del ejército español puede escribir en la prensa, ni ser director ni redactor de un periódico, sin autorizacion de las autoridades militares. Esto ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, añadiendo que no sabe de ninguno que lo haga. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Porque no firma.) Cuando un oficial se llama director de un periódico, el colocar su nombre como director en el peródico, ¿no es equivalente á la firma? ¿Hay anónimo en eso? Cuando se publican los nombres y apellidos del director y de los redactores de un periódico, ¿no tiene esa publicacion tanta autenticidad como si esos indivíduos pusieran las firmas al pié de todos y cada uno de los sueltos y artículos que publica el periódico? Tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra no podrá negar que eso equivale á firmar de antemano todo lo que publique aquel periódico. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: el hecho de que esos oficiales funden y publiquen un periódico, ¿está autorizado por la autoridad militar á que estos oficiales están sometidos? ¿Cabe que el director de un periódico que tiene su nombre publicado, y que es militar, eluda la responsabilidad de lo que en él se publique, y que se considere expósito, sin autor, todo lo que en ese periódico aparezca?

Cuando un oficial, faltando á lo que exige el honor militar, niega lo que ha hecho, acto feo en todo el mundo y más censurable aún en los que visten el honroso uniforme militar, ¿no tiene el Sr. Ministro de la Guerra entre sus atribuciones la de disponer de la policía militar para descubrir ese hecho y para conocer cómo cumplen todos los indivíduos del ejército con sus deberes? ¿No significa nada la notoriedad con que se sabe quiénes son los autores, los redactores y el director de un periódico que viene delinquiendo de la manera que he dicho?

Como esta es una cuestion para mí muy clara, no quiero apremiar al Sr. Ministro de la Guerra con preguntas, y voy á terminar con un ruego.

Yo excito á S. S. á que, cumpliendo con deberes que S. S. no desconoce, imponga el correctivo que merecen los oficiales que sin autorizacion suficiente están escribiendo en un periódico llamado militar, produciendo antagonismos, y lo que es tan grave como los antagonismos, amenazando al Poder legislativo en las personas de los Diputados que aquí toman asiento, y á la colectividad de la propia Representacion nacional, como lo ha demostrado elocuentemente, leyendo el final de un artículo, un Sr. Diputado, por cierto de la mayoría, el Sr. Ruiz Martinez (*El señor García Alix*: Denúncielos S. S.) Ya contestaré á esa interrupcion que me ha hecho el subministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á ver si logro hacerme entender de S. S.

Desde luego he de decir á S. S. que yo me he encontrado con que se publicaban los periódicos á que ha aludido S. S., sin tener por tanto conocimiento de si habian pedido ó no autorizacion los periódicos ó el director de ese periódico, desconociendo tambien si habian delinquido ó no. Por consiguiente, yo no he podido hasta hoy examinar si algunos jefes ú oficiales estaban dentro ó no de las disposiciones vigentes desempeñando algun cargo. Despues de todo, los tribunales son los llamados á conocer si se comete delito firmando un artículo que se denuncia ó siendo director del periódico en que ese artículo se ha publicado.

Respecto á la excitacion que S. S. me ha dirigido, he de decir á S. S. que la agradezco, aunque no la necesito, porque yo sé cumplir esos deberes á que S. S. me ha llamado, sin que por nadie se me excite á ello. No hay necesidad tampoco de acudir á ellos, ni el ejército necesita policía de ningun género, porque está animado del mejor espíritu. (*El Sr. Romero Robledo*: No he querido decir lo contrario.) Pues entonces, tenga S. S. por no dichas estas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Desde luego digo que en mis palabras no puede haber ni ha habido cargo alguno para S. S. por su conducta anterior, y ménos podia haber cargos para el ejército, porque tengo yo la evidencia de que por su propia honra protesta con más energía que podemos protestar nosotros, contra los indivíduos que se albergan en sus filas y que, tomando falsamente su nombre, cometen delitos contra la Representacion nacional. Mal podia yo hacer cargos ni inculpaciones al ejército, cuando creía que en este momento estaba sirviendo fielmente á lo que el honor de ese ejército reclama.

Tengo que contestar á una interrupcion. Alguien... (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) Me alegro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no, porque vamos á entrar una vez más en un debate irregular.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no queria entrar en este debate, y todos los Sres. Diputados han oido que he dicho *álguien*. (*El Sr. García Alix*: Yo he pedido la palabra porque habia hecho la interrupcion, y yo no niego ninguna interrupcion que haya hecho á S. S. ni á nadie.)

Digo que álguien me ha hecho la interrupcion de que denuncie yo al autor. Yo siento que un compañero nuestro me haya hecho semejante peticion. Yo aquí no vengo á denunciar á nadie; yo vengo á denunciar los hechos, los delitos, y al Gobierno le incumbe averiguar quiénes son los delincuentes. ¿Cómo hemos de confundir los deberes de esa manera? ¿Es que por medio de esa interrupcion se quiere hacer una defensa indirecta? Pues hacedla franca. (*El señor García Alix*: Ya contestaré á S. S.) Yo, dentro de mi derecho, y cumpliendo con mi deber, he confirmado

la denuncia que han hecho pública otros Sres. Diputados, y que ha sido objeto de preguntas: no tengo que ir absolutamente más allá, y si me impongo silencio, no es por ninguna consideracion que personalmente pueda ejercer presion sobre mi espíritu y pueda detener en mis labios los nombres de los que yo crea ó se me diga que son autores de esos hechos. Si me impongo silencio sobre los nombres, es en respeto á la investidura que llevo y que llevamos aquí todos nosotros, y no se puede arrastrar esa hermosa representacion por el lodo con lo que puede llamarse denuncia, cuando está ahí el Poder ejecutivo con la obligacion de recabar la confianza de las Córtes, desempeñando los deberes de su cargo, investigando dónde se anidan y se ocultan los autores de los delitos. Si hubiera yo de ir más allá, si hubiera de traer aquí todo lo que es público, y que llegando á noticia de los Sres. Diputados, es seguro que habrá llegado ya á estas horas á noticia del Gobierno, yo podria dar nombres y señales de autores de ciertos artículos que quizás podrian encontrarse en los archivos de los tribunales del territorio español, que tienen reclamado á alguno que se supone autor por delitos ordinarios. De manera que ya doy un dato más al Gobierno, no rebajándome á decir los nombres por respeto á la investidura que llevo; y por lo demás, bastante he dicho para que el Gobierno siga la pista y cumpla como debe con sus deberes, como yo espero que lo hará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Tomando este debate en la forma establecida, he pedido la palabra para dirigir algunas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia; y como no se hallan en el banco, me permitiré rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que satisfaga, al ménos en la parte posible, mi curiosidad.

Desearia saber si en efecto están dispuestos estos Sres. Ministros á ayudar al de la Guerra y á prestarle todo el apoyo que dentro de las leyes pueden indudablemente prestarle, para poner coto á una situacion verdaderamente grave, como es la creada entre los institutos del ejército por los ataques que en la prensa periódica se producen á determinadas armas. Sería en vano ocultarse la gravedad de estos hechos. Es público que estos hechos tuvieron grande y decisiva importancia en la crisis anterior, y que al Sr. Ministro de la Guerra se le ofreció dirigir alguna circular á las autoridades para que tuvieran eficacia las represiones de esta clase de delitos. El Gobierno habia comprometido en cierta manera su opinion el año pasado, por virtud de una circular suscrita por el Sr. Moret, que quedó como una de tantas palabras bellas que el Sr. Moret nos ha dejado en la atmósfera, pero que no se tradujo en ningun hecho positivo ni práctico.

Los Sres. Diputados recordarán que el año pasado se publicó una circular en la que se consignaba la gravedad que podia tener para los institutos armados cierto género de ataques, en la que se admitia lo que yo no puedo ménos de consignar aquí, como doctrina de esta minoría, y que creo que sea doctrina de todo Gobierno digno de este nombre, es á saber: que los ataques de la prensa periódica, al tratar de establecer antagonismos en los cuerpos del ejército, es cosa que no se puede consentir en un país que se cuide un poco del órden público y de las garantías morales que ese órden público necesita para existir; que no se puede entregar á los optimismos de la democracia radical la absoluta libertad de imprenta en lo que se refiere á los institutos armados.

Yo quisiera saber, en primer lugar, si el Gobierno sostiene esta doctrina que se mantenia en aquella circular. Y hago esta pregunta más todavía, despues de haber oido pedir la palabra á mi amigo particular el Sr. Azcárate. Si el Gobierno, por tanto, está decidido á mantener la doctrina que en bellísimas palabras consignó en la *Gaceta* el Sr. Ministro de la Gobernacion anterior, y á defender á los institutos armados de los excesos de la libertad de imprenta en esa materia. Si está dispuesto, por tanto, á prestar su ayuda y proteccion al Ministro de la Guerra, á cumplir éste el deber que le incumbe de conocer la existencia de esos delitos, de investigarlos y de solicitar el apoyo de sus compañeros, y á emplear los medios que todo Gobierno tiene para lograr su represion, y si es preciso, y si el estado del asunto lo requiere, á solicitar de las Córtes y del Gobierno la iniciativa necesaria para que se reforme la legislacion en esta materia. Porque aunque el Código penal ofrece medios para que la represion se realice, pudieran no ser éstos bastantes para las resoluciones que en ciertos casos exigieran las circunstancias.

Me permito, pues, este ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y solicito de él alguna explicacion satisfactoria sobre esos particulares, principalmente sobre lo que se propone hacer para remediar el actual estado de cosas; ó si es que se propone no hacer tampoco cosa alguna en ese particular, y si la crisis no ha servido, en lo que se refiere á ese punto del Ministro de la Guerra, más que para entretener un poco más tiempo y dar lugar á que el nuevo Ministro de la Guerra no apremie tanto en los remedios de un tan grave mal, como parece que apremiaba el Ministro de la Guerra anterior; si están dispuestos, en fin, á poner un remedio á estos males; y si no lo encuentran en la actual legislacion acomodado á las necesidades graves del momento, si se hallan dispuestos á proponer á las Córtes alguno que pudiera venir á remediarlos, con tanto mayor motivo, cuanto que el Ministro de Gracia y Justicia del Gabinete anterior habia declarado que esta era una de las necesidades á que debia atender la reforma del nuevo Código penal.

Tambien desearia saber si la salida del Ministro de Gracia y Justicia anterior significa el abandono de aquel proyecto y de todos los fines de gobierno que se esperaba realizar con él.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir al Sr. Silvela que el Ministro de Gracia y Justicia, el de la Gobernacion y todo el Gobierno, están dispuestos á ayudar á los tribunales para que castiguen los delitos á que S. S. se ha referido. Porque, en efecto, el Gobierno considera delitos que no pueden ménos de ser castigados, los que atentan á la disciplina del ejército, y todos aquellos que tiendan á promover antagonismos entre los diferentes institutos de la fuerza armada.

En eso, el Gobierno está dispuesto á ser inexorable; pero el Sr. Silvela me ha de permitir que le diga que no puede el Gobierno hacer todo lo que deseara,

aun dentro de la inexorabilidad que quisiera tener en este punto. Porque yo debo ser franco: en mi opinion, el actual Código penal, la legalidad existente, no ampara bastante la disciplina militar, ni tampoco impide, hasta donde fuera necesario, que puedan producirse antagonismos entre los diversos institutos del ejército que constituyen la fuerza pública.

Por eso mismo, hace tiempo que el Gobierno, apresurándose á remediar el mal y á subsanar las deficiencias que existen en la legalidad actual (*El señor Silvela pide la palabra*), presentó el Código penal, que ha sido discutido en el Senado, cuya totalidad se discutió en el Congreso, y que ahora debe empezarse á discutir otra vez por un turno que S. S. tiene pedido. El Gobierno ha reproducido ese proyecto de ley; la discusion está á esa altura, y yo puedo asegurar al Sr. Silvela que el Gobierno tiene mucho interés en que ese proyecto acabe de discutirse, porque el dia que eso suceda se habrá remediado el mal que estamos todos en este momento lamentando.

Entre tanto el Gobierno hará todo lo posible, absolutamente todo lo posible, pero siempre dentro de la ley, porque el Gobierno no puede ni debe moverse sino dentro de las leyes, y dentro de las leyes ayudará á los tribunales de justicia al cumplimiento de su mision.

Por lo demás, es una cuestion difícil de resolver la de los militares que son al mismo tiempo escritores públicos. Claro está que un oficial, que un jefe, no pueden escribir sin el permiso de sus superiores, ni aun en defensa propia; pero yo no sé que haya ley ninguna que impida que un militar pueda ser redactor de un periódico; y en este caso no hay más remedio que reconocer que el militar está dentro de la ley de imprenta (*Rumores*) ó de la ley de policía de imprenta, y bajo el punto de vista de los castigos, dentro del Código penal.

Lo que hay es otra cosa, y el Gobierno procurará tambien en este punto andar su camino.

Es claro que el militar tiene el derecho de ser redactor de un periódico; pero el Gobierno tiene tambien el derecho de que vaya á serlo, porque así convenga al buen servicio, donde al Gobierno le parezca bien. De esta manera, cada cual satisface su derecho hasta tanto que la ley llene las necesidades que, en opinion del Gobierno, debe llenar, y que no satisface hoy de un modo pleno la legalidad existente.

Y como el asunto es delicado, y creo que he contestado al Sr. Silvela, no quiero continuar. Solamente diré á S. S. que me parece que exagera un poco la alarma, porque afortunadamente no existe. Esos artículos son verdaderamente despreciables, y si son escritos por militares, lo siento por ellos, que manchan el honroso uniforme que llevan, tratando de introducir antagonismos entre las clases militares, que deben vivir perfectamente hermanadas. (*El Sr. Pando*: Eso no se puede consentir. Al que manche el uniforme, que se lo quiten.) Pues vamos á quitárselo. (*El señor Pando*: Pues quitárselo.) ¡Ojalá pudiera quitárselo dentro de la ley! Lo que tiene es que fuera de las leyes no puedo hacer nada; porque yo, que quiero exigir á todos el cumplimiento de la ley, he de empezar por ser el más respetuoso y exacto cumplidor de ella. Yo digo que si pudiera quitarles el uniforme, se lo quitaria, pero no puedo. (*El Sr. Pando*: Yo aplaudo á S. S., pero medios hay.) Démelos S. S., porque los aprovecharé con mucho gusto.

Yo aseguro al Sr. Silvela que en lo que dependa del Gobierno, ayudado por la ley, porque creo que sería peor el remedio que la enfermedad si algo quisiera hacer fuera de la ley, y por cuantos medios le proporcione la ley, procurará evitar esos delitos, y en caso de que se cometan, asegurará castigarlos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo agradezco mucho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la contestacion que se ha servido darme. Celebro sobre todo haberle oído que el Gobierno persiste en considerar como una gran necesidad de gobierno la publicacion del Código penal. Espero, por tanto, que pronto, ó al ménos en un breve espacio de tiempo, se pondrá á la órden del dia; y en lo que de mí dependa, yo prometo á S. S. facilitar su discusion y aprobacion todo lo posible. Pero si las circunstancias fueran demasiado apremiantes, tambien me atreveria á indicar á S. S. la posibilidad de que se adoptara alguna disposicion provisional y parcial sobre esos delitos, como se hizo ya en otras ocasiones, á reserva de que las demás disposiciones del Código pudieran esperar una discusion más detenida.

Crea S. S. que, cuando hay buena voluntad, se puede hacer mucho dentro de las leyes y para reformar las leyes, y que esto estaria en manos de S. S., si realmente quisiera hacerlo.

En cuanto á los medios que tiene para reprimir dentro de la legislacion actual esta clase de delitos en lo que se refiere al ejército, yo creo que S. S. tiene bastantes medios, no solo en lo que respecta á la legislacion penal y á la accion de los tribunales, sino en lo que toca á la accion eficacísima del señor Ministro de la Guerra, dentro de la Ordenanza. A él le corresponde investigar quiénes son los autores de esos delitos, y todo el mundo sabe los muchísimos medios de que puede disponer para evitar que se cometan. Lo que le importa al Gobierno y al Sr. Ministro de la Guerra es, que la opinion se convenza de que efectivamente hace todo lo que puede, porque entonces estará convencida la opinion de que cumple con su deber; pero hasta ahora, fuerza es decir la verdad y para eso hablamos aquí, hasta ahora la opinion tiene entendido y está convencida de que el Gobierno no hace ni la mitad de lo que puede, y por consiguiente, que no hace lo que debe.

Nada ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre si el Gobierno habia pensado efectivamente, antes de que saliera el Ministro de la Guerra anterior, dirigir alguna circular á las autoridades gubernativas ó judiciales excitando su celo para reprimir esta clase de delitos. Se ha dicho por Madrid, entre personas muy autorizadas, que efectivamente esto se habia acordado en Consejo de Ministros, pero que se habia tropezado con algunas dificultades por parte de algunos Sres. Ministros, y que la circular no se habia llegado á publicar.

Yo entiendo que sería quizás conveniente que se publicara y se recordara á todas las autoridades los medios de que disponen para perseguir esta clase de delitos, pues esto sería una satisfaccion á la opinion.

Tambien he oído con gusto al Sr. Presidente del Consejo profesar una doctrina que creo que es eminentemente de gobierno, cual es, que los delitos contra la disciplina militar no pueden entregarse á la absoluta

libertad que otra clase de hechos que aunque estén penados por la ley, pueden ser ménos peligrosos. Esta es una doctrina de gobierno y en la que celebro que insista S. S., porque así se consignaba en la circular del Ministerio de la Gobernacion que antes cité. Nosotros podemos despreciar los ataques que se dirigen al Parlamento y á nuestras personas, confiando en que la opinion nos ha de hacer justicia: esto creo que verdaderamente no encierra grandes peligros. La libertad de imprenta, en lo que se refiere al Parlamento y al prestigio del Diputado, no me ha asustado nunca, porque creo que está demasiado arraigado en las costumbres para que esos ataques constituyan delito que ponga en peligro el órden social.

En ese punto la tolerancia puede ir lejos; á mí personalmente no me asusta; pero no sucede lo mismo cuando se refiere á los institutos armados. En este caso hay que rendir tributo á la realidad, pues no puede existir institucion armada si se la somete al régimen de la absoluta libertad de imprenta, ejercitada ya por paisanos, ya por militares.

El instituto militar rompe demasiado con ciertos principios y con ciertas reglas generales; es preciso que esté sostenido por leyes y por procedimientos verdaderamente artificiales, y es imposible sostener la disciplina en ningun país, si no se la defiende de una manera eficaz contra los ataques y los abusos de la ley de imprenta. En ese punto, pues, el rigor de la ley es lo ménos que se puede exigir á los Gobiernos; y si esto no basta, la reforma de la ley es una cosa que se impone con urgencia por todo género de consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: Como presumo que el Sr. Moret ha pedido la palabra para contestar á las alusiones que le ha dirigido el Sr. Silvela, yo no tengo inconveniente en que la use antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Doy las gracias al Sr. Azcárate, y acepto con mucho gusto la preferencia que me da, porque creo de interés contestar á la alusion que me ha dirigido el Sr. Silvela, no solamente porque el señor Silvela no me la ha hecho por el simple placer de citar mi nombre en este debate, sino porque ha comprendido que las doctrinas sustentadas en la circular á que S. S. se ha referido son doctrinas profesadas por mí con verdadera fe y con la seguridad de quien ha llegado á ellas no solo por el pensamiento, sino por la experiencia.

Una vez sentado esto, debo decir que de las palabras de S. S. se desprenden dos cosas que me interesa recoger: la una relativa á esa especie de utopia ó teoría en que S. S. supone he podido vivir mientras he sido Ministro de la Gobernacion; y la otra, aquella que puede deducirse de todo este debate, y que vendria á parar á esta conclusion: que la legislacion actual y los medios de que disponen las autoridades son suficientes para llevar á cabo los fines que el Gobierno está encargado de cumplir.

Pues bien, S. S. ha podido recordar que no solo en esa circular, sino en la que publiqué siendo Ministro interino de la Gobernacion... (*El Sr. Silvela*: A esa me referia.) Pues bien, posteriormente empezó á notarse, no sé si con suficiente derecho, alguna agitacion en la prensa periódica, especialmente en la que se llama militar, y ese me obligó á recordar aquella circular, y lo hice por medio de otra que entendí que no era necesario publicar. Pero al mismo tiempo planteaba en el Consejo de Ministros y examinaba con mis compañeros cuáles eran los medios que teníamos de evitar que con el pretexto de la discusion de las reformas militares cundiese la indisciplina en el ejército y se crease un estado de cosas que no fuera posible tolerar.

Yo entiendo, y esta es en mí una conviccion arraigada, que aquellas palabras con que terminaba su discurso el Sr. Silvela han de ser una verdad aceptada por todos; que eso que se llama la disciplina militar, esa manera por la cual hemos de considerar que la fuerza pública no tiene parte para nada en la política y en la lucha de los partidos, es en último término una convencion que, como todas las convenciones, exige una manera especial de considerar las cosas. Porque, claro está, desde el momento en que se admite la existencia de una fuerza armada en condiciones especiales sujeta á la disciplina, es necesario que todo aquello que es el derecho general esté sometido á una serie de excepciones y de exclusiones que todos los países del mundo han reconocido y sin las cuales no pueden marchar; pero esto supone de parte de todos un deseo de llegar á ese fin; que esas cosas no se imponen con los castigos, sino que es necesario que todo el mundo ponga algo de su parte.

Nosotros hemos dicho que ningun militar puede defenderse en los periódicos sin tener autorizacion de su jefe; más tarde, y por ciertos hechos que no necesito recordar, hemos dicho á las autoridades militares que responden con su vida y con su honra de la disciplina que les está encomendada, y estas dos cosas suponen dos consecuencias: la primera, que no hemos de dejar que sean atacados en la prensa esa clase de intereses tan vitales para la Patria; y la segunda, que como las autoridades militares responden de la disciplina en los cuarteles, es preciso que no se haga atmósfera contra la disciplina. Desde el momento en que hemos venido á parar á estas dos conclusiones, hay que llevarlas á la práctica. Eso dije en otra ocasion, eso recordé el año pasado á las autoridades, y no pasé á analizar los medios de hacerlo.

El medio que tiene el Gobierno respecto de la prensa, que es la ley llamada de policía de imprenta, ley que yo considero suficiente, aplicada con rapidez y estudiada con detencion, da hasta medios materiales con los que se conseguirá que no circule una publicacion que cometa delitos de cierto género como el de que estamos tratando ahora. Pero hoy que toda nuestra legislacion se funda en el sistema represivo, hay que tener en cuenta que ese sistema es en sí mismo difícil y delicado, y exige que el verdadero culpable, el autor de un artículo, sea el castigado, porque desde el momento en que se declarara que un cualquiera era el autor del artículo, la legislacion represiva, en lo que tiene de esencial, caeria por su base.

Si el editor responsable apareciera dentro de la legislacion del derecho comun, habria todos los males antiguos.

Ni el Código penal ni la ley de policía de imprenta son defectuosos; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha dicho: el modo de aplicar la ley corresponde á los tribunales de justicia; en los tribunales de justicia está el secreto de eso.

Queda algo más: queda el sistema del Código penal; pero recordemos un poco lo que acerca de esto sucedió. Cuando se publicó el Código penal, cuando las Córtes lo aprobaron, estaba en pié un sistema de legislacion para la imprenta completamente distinto. En aquel Código quedó sentado el principio de la aplicacion de la ley comun, sistema que no llegó á aplicarse en toda su extension hasta que por el actual Sr. Ministro de Hacienda se publicó la ley de policía de imprenta. Entonces quedó funcionando por completo el sistema. Pero aquel Código habia encontrado para los delitos de rebelion, de sedicion militar y de excitacion á la indisciplina, una legislacion que ha desaparecido despues, y al desaparecer, no se han llevado al Código penal aquellos delitos que estaban penados en otras leyes complementarias.

De aquí que el sistema en esta marcha natural de los sucesos ha podido parecer insuficiente; pero basta llevar al Código penal estos artículos, y definir que la excitacion á la rebelion y á la sedicion son punibles, para mantener la disciplina y para que el sistema actual no pueda ser tachado de incompleto.

Por esto yo creo, y sigo creyendo, que mientras se verifica la reforma del Código penal militar, es preciso valerse de todos los resortes que hay en las manos del Gobierno, y principalmente de la ley de policía de imprenta, al propio tiempo que de la legislacion general.

El Sr. Silvela ha dicho con la prudencia que le es habitual, pero con la intencion y trascendencia que sabe dar á sus palabras sin necesidad de mencionar ciertas cosas, que el Ministro de la Guerra, por las facultades discrecionales que le están conferidas, tiene muchos medios para impedir que se cometan cierta clase de delitos que preparan la sedicion ó pueden excitar á la indisciplina. Sin duda pensaba S. S. al decir esto, en que el delito de imprenta á que se referia sea cometido solo por militares y no por hombres civiles; y S. S. me permitirá que le haga observar que en la práctica varían mucho las cosas, porque yo mismo he leido en periódicos de gran circulacion, escritos por hombres civiles, artículos que no han excitado ni con mucho el apasionamiento y el disgusto que algunas líneas mal perjeñadas y peor escritas, puestas en el rincon de un periódico de escasa circulacion, pero que se llamaba militar.

Esto es muy importante, y por lo que á mí se refiere, estoy seguro de que si tuviera la honra de vestir el uniforme militar, las palabras que estoy diciendo en este momento tendrian muy distinta trascendencia de la que tienen siendo hombre civil. De manera que esos mismos delitos que lamentamos y que queremos evitar, cuando salen á la superficie llevados por las corrientes que se agitan en la vida civil, son más ó ménos sensibles, pero no tienen la trascendencia que cuando aparecen en las columnas de un periódico militar.

Alguien me dice, y con razon, que tienen más en el sentido de que exigen una mayor atencion y cuidado para que no se cometan; pero bajo el punto de vista de la irritacion que producen, indudablemente es por lo que exigen más ese mayor interés y cuidado.

¿Es que la legislacion militar es suficiente, ó es deficiente? Yo deseo que el Sr. Silvela se ocupe de ese punto, porque de ahí nace una cuestion importantísima, y esta es la médula, esta es la esencia de la cuestion.

Yo creo que no hay necesidad de modificar la ley para mantener toda la autoridad del Gobierno, sino completarla en el sentido que he dicho. Pero en lo que se refiere á otra cosa, en lo que se refiere al engranaje de los militares en la esfera civil, ¿entiende S. S. que es suficiente, ó deficiente? Porque hay que decir las cosas con sinceridad: las facultades discrecionales de los Ministros de la Guerra son, en último término, arbitrarias, y lo son aunque las ejerzan dentro de las Ordenanzas y de la disciplina; en la manera de entenderlas y en la manera de aplicarlas, siempre habrá algo de arbitrariedad, y ni el Sr. Silvela ni yo somos partidarios de que se haga nada en este punto por sistemas arbitrarios. ¿Es que el Código penal militar comprende estos casos? ¿Es que entiende el Sr. Silvela que el art. 176 del Código penal militar es aplicable á esta clase de delitos, y que todos aquellos militares que de palabra ó por escrito falten al respeto debido á sus jefes y autoridades, deben ser entregados á los tribunales militares?

Hé aquí el punto que convendria discutir; porque si en ese sentido quisiera definirlo el Parlamento, y á ese criterio hubiera el Gobierno de ajustar sus actos, realmente la mayor parte de las dificultades de esta cuestion estarian resueltas, y no tendríamos necesidad de plantear un problema que, ó yo estoy muy equivocado, ó es de los más graves que á nuestra consideracion pudieran presentarse: el de declarar si es bastante ó es insuficiente la legislacion actual para esta clase de delitos. ¿Habrá tal vez necesidad de crear una legislacion especial, aunque solamente tenga, como decia el Sr. Silvela, el carácter de transitoria? ¿Hay que hacer eso? Yo no lo creo, y consideraria desgraciada una sociedad que para regularizar las relaciones de los militares en actos y manifestaciones de la vida civil, tuviese que acudir á los tribunales militares, á los Consejos de guerra, y aplicar las penas de la Ordenanza á los delitos de imprenta; país que tuviera que acudir á este extremo, sería un país que viviria siempre en estado de sitio, en situacion de guerra, y eso creo que no podemos ni discutirlo siquiera.

Tenemos, pues, en esta parte una legislacion, en mi sentir, vigorosa y suficiente, sin más que llevar al Código algo que en la época en que el Código se hizo estaba ya en otras partes, pero que no hubo tiempo de llevar, como no hubo tiempo de completar y perfeccionar algunas obras nuevas en la rapidez con que las antiguas se desmoronaban. ¿No basta la presente legislacion para regularizar y ordenar dentro de la esfera civil las relaciones de los militares? Eso es lo que tenemos derecho y creo que deber de discutir; y como yo por mi parte creo haber dejado en la atmósfera ideas, pensamientos de reformas, algo más que palabras, me considero autorizado para pedir, si hemos de hacer esa reforma, su cooperacion al Sr. Silvela.

En todo caso el debate exige algo más que escarceos retóricos; la cuestion requiere por su gravedad y trascendencia ser tratada á fondo, porque yo afirmo que no hay autoridad militar que la ejerza con prestigio si puede ser puesta en ridículo, y que no hay derecho en nadie para exigir á esa autoridad el mantenimiento de la disciplina, si no se le garantizan los medios de hacerse respetar; y como estas dos cosas se completan y compenetran, por eso he expresado estas opiniones, y por eso apelo ahora á la autoridad de la Cámara.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras no más, porque deseo vivamente oir al Sr. Azcárate; pero las palabras del Sr. Moret exigen una contestacion, que será muy concreta, respecto á las facultades discrecionales del Sr. Ministro de la Guerra, á las cuales yo he hecho una ligera alusion, pero que S. S. ha comprendido perfectamente, y que sin duda habrá comprendido el Congreso.

Debo decir que esas facultades, aplicadas por el Sr. Ministro de la Guerra en esos casos á que yo he aludido, no constituirian una arbitrariedad, sino el cumplimiento de un deber, la aplicacion de leyes militares antiguas y sábias, sin las cuales la disciplina de los ejércitos es imposible; porque en todo el órden de legislacion penal gubernativa y de policía del ejército hay que tener en cuenta que todos los delitos militares y todo lo que se refiere á delitos contra la fuerza armada, son delitos artificiales, excepcionales, sujetos á una legislacion especial. Cuando un ejército tiene que vivir declarando delito grave y sujeto á la pena de muerte dormirse un soldado estando de centinela, tiene derecho á ser defendido de los ataques de la libertad de imprenta de una manera muy distinta á como son defendidos de análogos ataques los Cuerpos Colegisladores, los Diputados en el ejercicio de su cargo y todos los demás órdenes de la vida civil.

En cuanto á la insuficiencia de la ley actual, comprendo perfectamente que S. S. esté en desacuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo que no comprendo es, que haya podido ser su Ministro de la Gobernacion tanto tiempo, porque en materia tan fundamental sus apreciaciones son enteramente opuestas. El Sr. Presidente del Consejo ha declarado que la legislacion actual es insuficiente para reprimir esta clase de delitos, y S. S. me ha interpelado á mí sobre esta opinion, creyendo S. S. que es suficiente. Pues yo participo de la opinion del señor Presidente del Consejo, porque es evidente, porque con solo decir que el sistema de los editores responsables se ha resucitado, corregido y agravado por este procedimiento de declararse un Diputado responsable de los delitos que se cometen por la imprenta, lo cual significa su impunidad, con solo decir que España vive sometida al régimen de la absoluta impunidad para los delitos de imprenta, siempre que haya un Diputado que acepte la responsabilidad, con solo que haya un Diputado que quiera hacerse responsable de esos delitos, con esto solo se demuestra cómo nos preocupamos aquí del órden público.

Lo que hay es, que merced á ese estado general de debilidad y anemia que existe en todos los órdenes de la vida social, y que alcanza á todas las cuestiones que aquí se promueven; merced á eso, cuyas consecuencias pueden venir en términos tristes, vivimos hoy, porque las pasiones no se despiertan, porque las excitaciones no producen los efectos que producirian en organismos vigorosos, porque sucede lo que con los sinapismos, que aplicados á una persona que muere por consuncion, no producen los mismos resultados que cuando se aplican á un cuerpo sano y robusto. Esta es la explicacion en gran parte del órden público que hoy se disfruta, y que si puede ser satisfactorio para el presente, puede en el porvenir traer pavorosas consecuencias.

Por lo demás, la legislacion no puede ser más deficiente, porque en aquella circular que dirigió S. S. siendo Ministro de la Gobernacion y sustituyendo al Sr. Leon y Castillo; en aquella circular que produjo las iras de sus compañeros de democracia, manifestó S. S. buenos propósitos y expuso buenas ideas, pero apenas consiguió resultado alguno práctico, porque los delitos han seguido cometiéndose.

Yo reconozco, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es deficiente la legislacion y que necesita reformas; entre otras razones, aunque no sea más que para que desaparezca esa verdadera enormidad de que aquí no sea castigado por delitos de imprenta sino aquel que quiere vanagloriarse de ser castigado; porque el que quiere quedar impune lo queda, puesto que nunca ha de faltar algun Diputado que quiera ampararle con su inviolabilidad. Esta situacion para el órden público de un país, para las instituciones fundamentales del Estado, para la disciplina del ejército, para los grandes como para los pequeños intereses, es una situacion verdaderamente enorme é insostenible, y que no existe en ningun país civilizado de Europa. Aquí la mantenemos por las razones que antes he apuntado; pero es de tal índole, que justificaria que ese Gobierno, si quiere merecer el nombre de tal, y fijándose en que aquí no se trata de una cuestion de libertad ó de reaccion, sino de una cuestion de gobierno; que aquí no se trata de defender ideas nuevas ó antiguas, sino principios permanentes y eternos, no solo para los Gobiernos monárquicos, sino para todo Gobierno nacional, trajera aquí algunas disposiciones especiales, únicamente en lo relativo á amparar la disciplina militar; no pido yo que se extiendan á amparar otras instituciones, sino á la disciplina militar, comun á todos los hombres de gobierno; y propusiera que esa reforma se planteara por autorizacion, como se han planteado otras reformas, dejando los grandes problemas que el Código penal entraña para otra discusion más detenida.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: El Sr. Silvela no se ha servido contestar á la pregunta categórica que yo le he dirigido. Yo he preguntado á S. S. si distinguiendo los delitos que pudiéramos decir, que se refieren al ejército, en las dos categorías en que por necesidad los tenemos que fijar, y que S. S. ha fijado, en delitos que pueden ser cometidos en la via ordinaria de la imprenta, y delitos que pueden ser cometidos por militares en periódicos militares; si partiendo de esa distincion, entendia S. S. que la legislacion militar actual era ó no suficiente. Le he hecho esa pregunta, porque es precisamente, en mi opinion, uno de los grandes medios de gobierno, y sobre lo cual es necesario que todos manifestemos aquí nuestra opinion; es á saber: si el art. 176 del Código penal militar es aplicable á estos casos, no como una facultad discrecional del Ministro de la Guerra para mantener incólume la disciplina del ejército, sino como aplicacion de la ley; si se entiende que los militares no deben entrar en la arena periodística ni dar ese carácter á sus periódicos. Esto es lo que yo preguntaba al señor Silvela, porque si S. S. me hubiera contestado, yo hubiese ido tal vez un poco más lejos en mi argumentacion.

El Gobierno de que yo tuve la honra de formar parte entendia que, dados todos, absolutamente to-

dos los mecanismos de la legislacion vigente, podia hacer frente á esta dificultad con que luchábamos; y en primer término, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trató, por medio del fiscal de S. M., de que la cuestion del editor responsable ó del verdadero autor de un artículo apareciese claramente.

Tened en cuenta que no se trata ahora de la responsabilidad que pueda asumir este ó el otro Diputado, pues esto pertenece á la Cámara entera, y no á Gobierno alguno; no se trata tampoco de la impunidad que en determinados casos acuerda la Cámara, negando la autorizacion que se pide para procesar á un Diputado; se trata de lo que pueda alterar la disciplina del ejército por medio de la prensa. Yo, de lo que me quejaba, y de lo que me quejaré siempre, es de que el verdadero autor de uno de esos delitos no resulte descubierto, como resulta el autor de un asesinato, de un robo, de un hurto, de una estafa ó de un delito comun cualquiera. Yo de lo que me quejo es de que pueda considerarse como autor de un artículo, cualquiera que diga que ha escrito ese artículo, aun cuando evidentemente sea una persona que no tenga condiciones ni siquiera para borrajear una línea sobre el papel. Claro está que si la legislacion represiva no se cumple entonces, es imposible pensar en nada.

Pero no es esta la cuestion. La cuestion es que existe una prensa militar que produce esos disturbios y esos disgustos.

Y volviendo al sentido de aquellas primeras palabras que pronuncié en mi discurso, ¿no creeis que todos tienen la obligacion de buscar por los medios de la persuasion y del ejemplo el de corregir los excesos en que pueda incurrir esa prensa militar, y que esto habia de producir mejores resultados que la aplicacion de la pena? ¿Quién ha autorizado aquí la existencia de ciertos periódicos? ¿Con qué Gobiernos han vivido? ¿De qué militares se han inspirado? ¿Qué doctrinas son las que han sostenido? Desde el momento, pues, en que en el órden de las ideas un periódico puede ser político y militar, desde ese momento le aparecerá un contradictor á la derecha y otro contradictor á la izquierda. Para combatir esto es preciso emplear el ejemplo de la autoridad: que no haya absolutamente nada para el elogio, ni para el aplauso, ni para la alabanza de ciertas ideas; y por consiguiente, tampoco entonces habria nada para la censura.

En este caso tendria el Gobierno fuerza moral, grande y enérgica, para hacer frente á estas dificultades, y las leyes podrian ser más eficaces cuando se tratara de su aplicacion.

¿No cree el Sr. Silvela que, aparte de una modificacion rápida, aparte de ciertas reformas del Código penal, que yo suscribiria con gusto, podríamos llegar en este órden de ideas que expongo, con más energía á evitar la repeticion de esos delitos, y el espectáculo que todos lamentamos? Creo que sí; y espero más en el concierto que puede resultar de la armonía de las voluntades de todos los partidos, que de la represion de los tribunales.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Voy á contestar á la pregunta directa que me ha dirigido el Sr. Moret.

No tengo á mano el artículo del Código penal militar, pero entiendo que el Código penal militar tiene un alcance determinado por la condicion de aquellos á quienes se refiere, y que el militar está sometido á las disposiciones de ese Código constantemente... (*El Sr. Moret*: ¿Cuando escribe en la prensa?) Cuando escribe en la prensa y en cualquier parte; porque la prescripcion de ese Código está terminante. Puede usar con la más absoluta plenitud de sus derechos de ciudadano, dejando de ser militar; no se le cohibe el ejercicio de su personalidad, de sus derechos indiscutibles, de nada de lo que se refiera á lo que para todos nosotros es respetable, y puede serlo para el más puro demócrata; pero con la condicion insignificante de dejar á un lado los grados de su carrera para seguir desempeñando las tareas periodísticas los que quieran consagrarse á ellas.

Entonces ejercita toda clase de libertades con la mayor amplitud; y entiendo que no hay el menor ataque á la personalidad humana con restringir esos derechos, mientras ese militar se halle bajo la jurisdiccion del Código militar.

Por lo demás, S. S. pone mucha confianza en el concurso de todos. Eso es muy bonito para un Ministro hablado, digámoslo así; pero no para un Ministro gobernante, porque cuando todos no quieran hacer eso que S. S. indica, es necesario que el Gobierno haga ejecutar por medio de la ley esas obligaciones y el cumplimiento de los deberes. Eso es lo que reclamamos del Gobierno; porque la mera confianza de que lo hagan todos no nos satisface; puede ser una bella esperanza para el porvenir, pero deja abandonados intereses muy graves que no pueden ser abandonados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: Teniendo presente que realmente este debate es un tanto irregular, y además por lo avanzado de la hora, voy á limitarme á hacer una de las dos preguntas, que precisamente fué lo que me obligó á pedir la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes que S. S. la haga, se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **AZCÁRATE**: Y renuncio á la otra, no obstante la grande tentacion que he sentido de hacerla al oir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y despues las congratulaciones de mi particular amigo el Sr. Silvela.

Pero como resulta que unos y otros reconoceis que la legislacion actual no sirve para lo que el señor Silvela desde su punto de vista llama fines justos y patrióticos; como todos reconoceis que es precisa ya una ley de circunstancias como la que os pide el Sr. Silvela, ó la discusion del Código penal, á la cual esta minoría contribuirá discutiendo poco, si el nuevo Sr. Ministro de Gracia y Justicia lleva á esas bases el sentido democrático, pero discutirá mucho, todo aquello que quepa dentro del límite de su derecho, si siguen siendo las mismas bases, porque en lo jurídico no importa ningun progreso y en lo político está hecho contra nosotros; como todos estais conformes en que es necesaria una medida legislativa, sea circunstancial y para el momento, aunque yo creía que habian pasado los tiempos de tomar medidas de este órden, sea discutiendo las bases del Código penal, cuando esa discusion venga debatiremos todos esos principios, si cabe hacer una subdistincion, que al fin y al cabo hemos progresado, puesto que parece que

ya por todos se rechaza que hay delitos de imprenta en general, aunque estos delitos se llamen por el señor Silvela artificiales cuando esta cuestion se relaciona, no ya con el derecho penal, sino con la disciplina del ejército, tan necesaria para su vida, yo renuncio á hacer la pregunta por lo que se refiere á la contestacion que ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Silvela, á lo que ha dicho el señor Moret, y á la contradiccion que el Sr. Silvela, á mi juicio con razon, ha hallado entre las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y las palabras del Sr. Moret; y voy á la pregunta que me proponia hacer al digno Sr. Ministro de la Guerra.

Declaro que no conozco sino muy vagamente los nombres, significacion ó tendencias de esos llamados periódicos militares, y que no conozco ni de oídas á sus redactores ó directores, y por tanto, hablo haciendo abstraccion absoluta de nombres de periódicos, personas y hechos; pero interesa mucho á esta minoría una doctrina que parece aquí consagrada por el Sr. Ministro de la Guerra y aceptada por todos los lados de la Cámara.

Preguntado el Sr. Ministro de la Guerra por el Sr. Romero Robledo si creía que la prohibicion impuesta por la ley á todo militar de dirigirse á la prensa, aun en defensa de sus actos propios, sin autorizacion de sus jefes, implicaba la necesidad de esta autorizacion para ser director ó redactor de un periódico, parece que le contestó que sí, salva la distincion que luego hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

A mi juicio, hay que hacer una distincion sobre las leyes. Yo comprendo esa prohibicion de la Ordenanza, cuando se trate de la discusion de actos del servicio... (*El Sr. García Alix*: Ese es el Código.) Y por eso yo censuré desde este banco lo que dijo el general Martinez Campos por medio de un *reporter*, respecto del general Cassola, entonces Ministro de la Guerra; pero fuera de los actos del servicio, ¿pretendeis hacer de los militares una raza aparte? ¿Pues no estamos leyendo todos los dias libros, folletos, artículos y conferencias en el Círculo militar? ¿Y se le ha ocurrido á nadie que el oficial que escribe ese libro, ese folleto ó artículo, ó da la conferencia, tenga que pedir licencia al capitan general ó al Ministro de la Guerra?

Esto no es posible, y por eso yo quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra diera una explicacion conveniente, porque para mí es indudable que los actos del servicio no puede llevarlos á la prensa un militar; pero los actos que no son del servicio, ¿cómo no los ha de llevar? Esto sin perjuicio de que si por medio de la imprenta comete algun delito, que claro es que puede cometerle, hasta los de robo y asesinato, se le aplique el Código penal ó el Código penal militar; pero suponer que fuera de los actos del servicio, para escribir necesite un oficial autorizacion de las autoridades militares, eso no lo concibo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Desde luego no es que me ha entendido mal S. S.; es que yo me he explicado mal, porque de una manera bien elocuente ha contestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á lo que me ha preguntado S. S.

Yo, en mi contestacion, me referia á la pregunta que me hizo el Sr. Romero Robledo respecto á si era preciso pedir autorizacion para ser un militar director y redactor de periódicos que podian cometer delitos penados por la legislacion comun. A esto decia yo que los periódicos actuales estaban ya autorizados cuando yo vine á este sitio, y que nunca se habia negado esa autorizacion para publicar periódicos profesionales.

Por lo demás, claro está que con arreglo al Código militar necesitan autorizacion los oficiales para publicar escritos, aun siendo en defensa propia, y hoy mismo la han pedido, y hasta ahora no se les habia concedido ni aun para defenderse. A la prensa profesional, y para tratar asuntos puramente profesionales, pueden acudir, aun cuando siempre necesitan autorizacion, que no se les niega.

Creo que con esto he contestado la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á molestar por muy pocos momentos á la Cámara, pero no puedo ménos de recoger algunas de las frases del Sr. Romero Robledo, que aunque no ha tenido la bondad de nombrarme, todos han comprendido que iban dirigidas á mí. Yo he interrumpido á S. S., y no creo hacerle ninguna ofensa con mi interrupcion, porque al decir á S. S. que denunciara á los autores de los que suponia enormes delitos, no hacía otra cosa que excitarle á que cumpliera con un deber que tiene todo ciudadano, deber más inexcusable aún en un representante del país, deber con el que S. S. mismo ha dado aquí en otras ocasiones el ejemplo de cumplir. ¿No vino S. S. en una ocasion al Congreso haciendo una denuncia, no de estos hechos, que no parece sino que van á traer grandes catástrofes, segun S. S., sino del hecho del monigote de Gracia? ¿Qué hizo entonces S. S., sino una serie de denuncias que despues no resultaron justificadas?

Y entrando en la cuestion del momento, vamos á tratarla de una vez. Ya sabe S. S. que yo, cuando en una ocasion se dedicaba tambien S. S. á ir buscando lo que decian los periódicos, y uno de gran circulacion habia publicado, no sé si una noticia ó un artículo, con toda lealtad, con toda franqueza, me levanté aquí á responder de lo que habia hecho. En aquella ocasion yo dí el ejemplo á S. S.; á la primera alusion de S. S. respondí del acto que habia ejecutado. Pero en la ocasion presente sucede que el señor Romero Robledo, apenas pasa dia en que no venga aquí á denunciar lo que dicen determinados periódicos; y antes de seguir adelante, tengo que hacer una manifestacion, cual es la de que no tengo parte ni en los que combaten ni en los que dejan de combatir esas cuestiones y que se dedican á sembrar esos que se suponen antagonismos dentro del ejército, porque dentro de él no debe haber más que una familia. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) Ya se lo probaré á S. S., porque no han sido solo esos periódicos, sino que hay otros que combaten lo que aquéllos dicen.

Pero ¿qué quiere S. S. que se haga? Su señoría hizo una denuncia al Gobierno; se levantó el señor Ministro de Gracia y Justicia y dijo que el Gobierno excitaria el celo de las autoridades para que persiguieran á esos periódicos y para que una vez formada la correspondiente sumaria, los tribunales determinaran si habia ó no delito. Su señoría viene esta tarde

á hacer lo mismo, pero al mismo tiempo excita al Gobierno para que tome cierto género de medidas. ¿Qué medidas va á tomar el Sr. Ministro de la Guerra, si no puede tomar más que las que están dentro de la legalidad, si no puede hacer otra cosa que excitar á los tribunales ordinarios para que juzguen si lo que hacen esos periódicos es constitutivo de delito? ¿Qué atribuciones tiene el Sr. Ministro de la Guerra en materia de imprenta, cuando la prensa vive bajo la garantía de la ley comun y no bajo la garantía de la ley especial del ejército? ¿Qué aplicacion tienen las disposiciones militares en un asunto que se refiere á la legislacion de imprenta? (*El Sr. Ochando*: ¿Son militares?) Si un militar escribe en un periódico bajo su firma y dirige un ataque al superior ó ejecuta cualquier acto de indisciplina, cae bajo la accion de las leyes militares, porque comete un delito militar; pero si un militar, ó no militar; si un escritor anónimo, puesto que el periódico no se firma, comete por medio de la imprenta un delito que da lugar á procedimiento de oficio, no cae bajo la accion de las leyes militares, llámese ó no militar el periódico, puesto que lo mismo los periódicos militares que los que no lo son, están sujetos á la legislacion comun, y de los delitos que cometen juzgan solo los tribunales ordinarios. ¿Es que pretenden SS. SS. que se establezca una disposicion especial, una disposicion de circunstancias, una disposicion completamente arbitraria, para perseguir delitos que caen bajo la accion de la legislacion comun? Pues si esto es lo que pretenden, tanto el Sr. Silvela como el Sr. Romero, como otros señores Diputados, traigan aquí una proposicion de ley entregando á la prensa militar ó no militar á una legislacion especial, sometiéndola á los Consejos de guerra ó á otros tribunales más duros, si SS. SS. lo estiman conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, yo tengo que rendirme á la evidencia, y la evidencia es que se está tratando de una cuestion grave é importantísima de una manera incidental, cuyo orígen ha sido una pregunta dirigida al Sr. Ministro de la Guerra por el Sr. Ruiz Martinez. Pero en medio de este debate, yo he oido afirmaciones respecto de las cuales todos los que vestimos el uniforme militar tenemos, no diré el deber, pero sí el derecho por lo ménos de decir nuestra opinion. Yo pregunto: ¿qué condiciones son esas que exigís á los oficiales? ¿A qué condicion quereis reducir al oficial del ejército español? Por una parte tiene los importantes deberes que corresponden á los militares de todos los ejércitos conocidos, aumentados con todas las dificultades y responsabilidades propias del ejército de un país que está en las condiciones en que por desgracia existe el nuestro en materias de órden público, de escaseces y de alarmas constantes.

Por otro lado, y he de hacer esta ligerísima digresion, ¿se trata del sufragio universal? Pues se le quita el voto á que tiene derecho todo ciudadano, le quitais que pueda ser elector y elegible. Y no basta esto, sino que habiéndole arrebatado sus fueros y preeminencias, existen, no diré en la legislacion, pero sí procedentes del Ministerio de la Guerra, algunas disposiciones por virtud de las cuales el oficial no puede ni siquiera defenderse con su firma, ni aun intentar su justificacion públicamente.

Un oficial puede ser injuriado como funcionario ó particularmente en la prensa periódica ó de cualquier otro modo, y sin autorizacion prévia no puede volver por su crédito ó por su honor ofendido. Os parece poco todo esto, y aún quereis amordazarle más, impidiéndole que pueda ser periodista, cuando los militares de todas las Naciones, no tengo noticia de que haya en esto excepcion alguna, pueden ser y son en efecto periodistas y firman ó no firman sus trabajos, segun les parece bien, como lo hacen los demás ciudadanos, puesto que no se trata de ninguna funcion del servicio que pueda ni deba ser regulada por otras disposiciones de carácter militar.

Aquí parece que se persigue la idea de que no haya periódicos que se llamen militares. Pues en primer lugar, para llamarse periódicos militares no necesitan ser redactados ni dirigidos por militares, como sabe muy bien el Sr. Romero Robledo, que con sus signos afirmativos parece asentir á lo que yo digo. En segundo lugar, ¿es que por quitar ese carácter especial á los periódicos militares dejarian de escribir los oficiales? Pues estais equivocados; escribirian todo cuanto se les antojara, sin otra limitacion que caer bajo la esfera de la ley comun aplicable á los demás escritores públicos; escribirian, ni más ni ménos, y acaso con más libertad, como escriben hoy en todos los periódicos políticos.

¿Pero es que quereis que no se traten las cuestiones militares? ¿Pretendeis que no se ilustre á la opinion pública respecto de los asuntos de carácter profesional, ya sean meramente técnicos, constitutivos ó de intereses que afecten al ejército? Eso sería un gravísimo error, pues no podríais impedir que el interés se moviera en secreto, sin la válvula de la pública controversia. Cuando hay un estado de excitacion como el que existe hace ya bastante tiempo, la injusticia y la pasion se apoderan de la mayor parte de las opiniones, y si no pudieran depurarse en el crisol de los debates públicos, harian explosion y surgirian mayores complicaciones.

Pues qué, ¿no he oido yo decir aquí y fuera de aquí, que era atentatorio á la disciplina un artículo de un periódico, el cual no contenia otra cosa que datos estadísticos? Ese artículo, Sres. Diputados, no decia más que lo siguiente: el cuadro del Estado Mayor general se compone de tantos capitanes generales, tantos tenientes generales, etc. etc., y de éstos proceden tantos de esta arma, tantos de aquella otra, y tantos de tal cuerpo, etc. etc. No fué más, como veis, que la publicacion de un dato estadístico; y sin embargo, llegaron á tal extremo las suspicacias y los recelos, que esa noticia se consideró atentatoria á la disciplina del ejército, no por la generalidad, sino por aquellos que se creyeron perjudicados con la denuncia. Y es que aquí, cuando se discuten las cuestiones militares á la luz del dia, todo se considera atentatorio á la disciplina, si no es para aplaudir los abusos, y no hay nada de eso.

Se pueden y se deben discutir las cuestiones militares, en beneficio y perfeccionamiento de la propia institucion militar.

Ahora, la forma, claro es que debe ser comedida y templada, y con toda la cultura apetecible; pero si no lo es, y si tampoco se incurre en alguno de los delitos definidos por la ley comun, ¿qué quereis hacer? Pues yo os digo que no hay delito militar por el solo hecho de escribir con mal gusto en periódicos,

llámense políticos, científicos, literarios ó militares, porque el único artículo del Código militar que se podria aplicar, es aquel que se refiere á los casos en que se dirijan insultos á los superiores por medio de escritos firmados; y como en las cuestiones militares que diariamente se debaten en la prensa no hay nada de esto, ni los escritos suelen autorizarse por firma alguna, resulta que no se puede aplicar á esos trabajos ningun artículo de la ley militar. Pero en fin, si estos escritos caen bajo la accion comun del Código penal, como todos los demás que se hallen en su caso, aplicad el rigor de sus penas á todo el que falte, sea ó no sea militar, y habreis cumplido vuestro deber, Sres. Ministros, y hecho lo suficiente para garantir el derecho de todos, máxime cuando en el nuevo Código á que ha aludido mi amigo el Sr. Moret existen resortes eficaces que se pueden aplicar á la represion de estos delitos.

Y voy á terminar con un punto que se me habia olvidado tratar de él anteriormente, y es el siguiente. Si en efecto los militares pueden fundar y publicar periódicos, y segun aquí se ha dicho, no pueden hacerlo sino despues de obtener el permiso de las autoridades militares de que dependan, ¿no os parece que carecerán de garantías bastantes para ejercer esa industria como los demás ciudadanos? Pero de todos modos, si aceptais que el militar necesita la autorizacion del capitan general para crear un periódico, y la obtiene, nada habreis adelantado, porque el periódico entonces estará garantido por la ley de imprenta y en él se escribirá libremente, á ménos que á esa misma autoridad le deis la facultad arbitraria de revocar la autorizacion el dia que dicho periódico no se publique á su gusto, perjudicando de este modo á la industria y á los intereses de ese militar.

Yo entiendo que esto no puede ser, ni ha sido jamás en España ni en el extranjero, y que no se puede aplicar el texto de esa Real órden al caso de publicar periódicos, sino que tiende á impedir únicamente que sobre los asuntos relacionados con el servicio los militares escriban bajo su firma; sin embargo de lo cual, con esta Real órden se ha llegado hasta el abuso de enviar á un castillo á cierto oficial por haber publicado datos de carácter histórico y literario respecto al Reino de Extremadura, solo porque los habia llevado á una imprenta donde se publicaba tambien un periódico, el cual insertó esos datos en su folletin. Sorprendeos, Sres. Diputados: nada ménos que un mes de arresto sufrió ese militar por haber publicado con dicho carácter la obra á que me estoy refiriendo, solo por no haber pedido autorizacion al capitan general del distrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Unicamente para manifestar á mi digno amigo particular el Sr. Azcárate que yo no habia pedido ninguna disposicion ni legislacion especial para los delitos de imprenta de carácter militar; que me habia limitado á pedir que las disposiciones relativas á este asunto, que existen en las bases de autorizacion para reformar el Código penal y en el proyecto que, como sabe todo el mundo, se ha formulado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se promulgaran antes que el resto del Código, anticipando de esta manera una discusion que habia de ofrecer ménos dificultades que la de las demás cuestiones contenidas en el Código.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece que el Sr. Alix no ha estado presente esta tarde en la sesion hasta el momento en que creyó oportuno interrumpirme; porque el Sr. Alix ha hablado de que yo vengo aquí á denunciar y he denunciado, refiriéndose á un hecho que el primero que lo ha tratado ha sido el señor Ruiz Martinez, y el segundo el Sr. Sanchez Bedoya (*El Sr. García Alix*: No; otros de S. S.), de modo que ya rectificamos; esta tarde no he sido yo... (*El Sr. García Alix*: No, no; S. S. viene ya diferentes veces; y ahora, en esta misma legislatura, la otra tarde hizo tambien denuncia de otro periódico militar.) Pero S. S. ¿está examinando mi conducta en esta legislatura, ó me ha interrumpido esta tarde á propósito de lo que el Congreso se está ocupando? Siempre resultará que el Sr. Alix se ha equivocado porque no estaba presente, y ha creído que se discutia la conducta del Diputado que habla, cuando se trataba de otra cosa; porque si el Sr. Alix hubiera estado presente, S. S. habria visto que yo no he denunciado nada esta tarde, y que el primer Sr. Diputado que ha hablado ha sido el Sr. Ruiz Martinez, y el segundo el Sr. Sanchez Bedoya, y yo me he limitado á hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Se habria enterado tambien el Sr. Alix de que yo no he mencionado la suficiencia ni la insuficiencia de la legislacion vigente, y de que yo no he hablado de las medidas excepcionales ni complementarias que hacen falta, ni me he ocupado de esa legislacion. En una palabra, el Sr. Alix se habria enterado de lo que se trataba. (*El Sr. García Alix*: ¡Si le pedia S. S. al Sr. Ministro de la Guerra medidas extraordinarias contra los oficiales!) Yo no le he pedido al Sr. Ministro de la Guerra ninguna medida extraordinaria. Y vea S. S. cómo insiste en el error, porque sin duda S. S. ha llegado tarde, tiene el espíritu preocupado por no sé qué género de impresiones, y no le han podido ni siquiera informar aproximadamente. ¡Si yo no he pedido al Sr. Ministro de la Guerra, y ahí está, y S. S. se lo puede preguntar, ninguna medida extraordinaria; sí le he hecho una pregunta sencilla, y me ha contestado á esa pregunta sencilla con una cosa que él y todo el mundo entiende; si no he dicho nada de eso! Pero el Sr. Alix daba mucha importancia á la cuestion de la denuncia (*El Sr. García Alix*: No), y ha hablado hasta del muñeco de Gracia. Por cierto que se ha equivocado S. S.; porque resultó verdad todo lo que yo entonces sostuve. (*El Sr. García Alix*: ¡Cá!—*Risas*.) Pero, en fin, cuando el muñeco de Gracia, yo denuncié un hecho; no denuncié á persona alguna. (*El Sr. García Alix*: Al alcalde.) Denuncié un hecho, y del hecho resultaba responsabilidad para el alcalde, responsabilidad que tradujeron los tribunales en una sentencia suspendiéndole en su cargo. ¿Resultaria exacto, ó inexacto? Ya ve el Sr. Alix que es bueno enterarse de las cosas antes de hablar de ellas. Yo denuncié un hecho. (*El Sr. García Alix*: Fué por los ataques á la inviolabilidad del Diputado; no por el muñeco.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si dejáramos ya el muñeco...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estoy rectificando; no ha habido jamás una rectificacion más concreta que reponer la verdad de los hechos. El ataque á la inviolabilidad lo hizo el juez de primera instancia;

otro error del Sr. Alix. Yo suplico á S. S. que no me interrumpa, porque no dice S. S. una cosa que no resulte una equivocacion. Por lo demás, si S. S. quiere seguir interrumpiéndome, yo iré anotando sus errores, que van á ser muchos. (*El Sr. García Alix*: Es ya muy tarde y está cansada la Cámara.) ¡Ah! ¿es tarde? Pues para hacer el cargo le parecia á S. S. temprano. (*Risas.*) Y además, yo no tengo inconveniente en seguir discutiendo mañana, si es necesario.

Su señoría se ha ocupado de lo que yo he hecho la otra tarde, y podia haberse ocupado de ello con aplauso, porque yo la otra tarde no he denunciado, lo cual, despues de todo, no tendria nada de particular; pero S. S. no está bien persuadido de que la representacion que ostenta es igual á la mia y de que en defensa de ella no debiera hacerme á mí ciertos cargos. Yo la otra tarde, de un hecho público y notorio tomé motivo para hacer una excitacion patriótica al Gobierno de S. M.; y cuando el Gobierno de S. M. acudió ofreciéndome la aplicacion de la ley, públicamente dije, como presintiendo lo que iba á hacer el Sr. Alix esta tarde, que yo no denunciaba y que suplicaba al Gobierno que no persiguiera, y veo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia asiente á esta afirmacion.

Pero hay más: el juez encargado de la instruccion de la causa me ha escrito una carta particular preguntándome el nombre del periódico, y le he contestado que yo no hacía en privado lo contrario de lo que he mantenido en público, y que por consiguiente no le podia dar el nombre del periódico. De esa manera me conduzco yo siempre. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Pues ha hecho mal el juez.) El juez ha hecho perfectamente, pues era un medio de facilitar el camino. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: Todos sabemos cuál es el periódico.) Pues él no, lo cual no tiene nada de extraño, porque el Gobierno lo ignoraba tambien.

¿Pero á qué tratamos de engañarnos? Ese periódico parece que merece grandes simpatías al Sr. Alix. ¡Si casi parece que se las merece al Sr. Cassola! ¡Si el Sr. Cassola se ha levantado esta tarde á hacer una defensa contra cargos que nadie ha formulado! El señor Cassola, yo creo que con razon, se atribuye la representacion de ciertos elementos militares, y ha creido que no podia dejar pasar sin intervenir en ella cierta discusion, para aparecer ahí defendiendo ciertos intereses que á S. S. le son caros y por los cuales tiene preferencias, y ha tomado pretexto para tirar algun dardo sobre ese banco (*Señalando al ministerial*) y sobre su partido. El Sr. Cassola, ampliando la defensa, innecesaria porque no habia cargo que la justificase, de elementos militares que no sé por qué habian de ser defendidos, ha dicho: «¡ah! le quitais al ejército el sufragio.» ¿Quién? ¡Si no hemos discutido el sufragio; si no es más que un proyecto que ha traido el Gobierno! Es el Gobierno el que le quiere quitar ese derecho, y el dardo por lo tanto es para el Gobierno.

Si á S. S. le conviene tomar el cargo de defensor, que yo ya sé que le conviene (*Risas*), está bien; solo que yo le ayudo en tal cargo en todo lo que no se oponga á mis propios fines y que pueda satisfacer sus deseos. ¿Quiere S. S. ser como el protector del actual Sr. Ministro de la Guerra? ¿el inspirador de su política? ¿el autor de sus reformas y de sus leyes? ¿el defensor único autorizado de las armas generales? De todo lo que quiera S. S. puede serlo; yo no me he de oponer en su camino, sino con mi razon y con mis opiniones contrarias; pero lo que yo no permitiré en manera alguna es que S. S. labre su pedestal sobre mi inconsciencia, que S. S. me tome por pretexto para levantarse ahí valiente, generoso y gallardo en defensa de las armas generales, por causas, por móviles, por motivos que no han salido de mis labios. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) ¿Necesita S. S. dar una satisfaccion sobre ese sufragio universal de que se ha desposeido á las clases militares? Pues no se acuerde de mí. ¡Si los padres de la criatura son los autores de la fórmula, Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, y el Gobierno es el que la ha llevado á la pila, la ha bautizado y la ha depositado en esa mesa! Yo creo que esta es una cuenta que, con otras cuentas, queda á liquidar entre el señor general Cassola y el Gobierno de S. M. Apercíbase el Gobierno, porque le han de reclamar la liquidacion y el pago. (*Risas.*) Pero por de pronto, quedémonos cada cual en su lugar.

El señor general Cassola ha hecho lo que á sus fines le ha convenido. Pero ¿á que no se atreve concretamente á defender la conducta y los artículos del periódico á que nos referimos? (*El Sr. Cassola*: Su señoría ha supuesto que yo defendia á ese periódico, cuando no me he propuesto semejante cosa, ni siquiera le he nombrado.) Bueno es que se aclaren las cosas. Ya no defiende S. S. ¡ya lo creo! ¿cómo habia de defenderlos? unos artículos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con aplauso de toda la Cámara, ha llamado esta tarde despreciables, que así los ha calificado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Cassola*: ¿Es que S. S. cree que me mortifica con repetir tanto eso? Porque S. S. esta tarde ha tenido reticencias de no muy buen gusto.) No hay en esto reticencia ninguna; lo que hay es que su señoría considera hábil constituirse en defensor de cargos que no se han formulado, y yo estimo recto poner las cosas en su lugar. Por lo tanto, como yo no he dirigido cargo alguno al ejército, ni á ningun instituto armado, ni mucho ménos á los oficiales, me parece que holgaba la defensa de S. S.

Lo que yo he hecho ha sido preguntar al Gobierno por una facultad, facultad absoluta, facultad que no supone que los militares constituyan una raza aparte, sino que supone que los militares forman una carrera especial, que si tiene especiales derechos, tiene especialísimos y rigorosos deberes, en armonía con aquellos derechos.

Por lo demás, todas las consecuencias de mi pregunta y toda la cuestion habida están resueltas con que el Sr. Ministro de la Guerra conteste á esta sencilla pregunta. ¿Entiende el Sr. Ministro de la Guerra que en todas las situaciones en que puedan hallarse los militares, en activo ó de reemplazo, de cualquier manera, tienen que estar sometidos á los deberes de la religion que han profesado y á los que les impone el uniforme que visten, y que la autoridad gubernativa tiene facultad para corregir los abusos de todos órdenes que puedan cometer, y que tiene esta facultad hasta por la defensa misma del prestigio del ejército? De seguro que no niega esto ningun militar, y mucho ménos el señor general Cassola, á quien yo estimo y aprecio, cuyas condiciones sé apreciar perfectamente, y que como liberal es una moneda borrosa (*Risas*) en el sentido, por supuesto, de ser S. S. un gran defensor del principio de autoridad. Si estando

S. S. en ese banco (*Señalando al ministerial*) le he dicho que era un Ministro cortado para los tiempos de Calomarde, ¿cómo habia de variar de criterio y cómo habia de suponer que S. S. pone en duda la facultad del Sr. Ministro de la Guerra, extensiva á todos los actos de los militares?

Deducir á consecuencia de esto, en cada caso particular, la medida que puede aplicarse, es una cuestion que depende de la prudencia y del juicio que se forme sobre las circunstancias y la oportunidad de aquellos hechos que puedan merecer el correctivo que ha indicado como posible el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. He terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: Habia pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestacion que ha dado acerca de la autorizacion que necesitan los militares para fundar periódicos, punto que ha tratado tambien en su discurso el señor Cassola; pero de todas suertes, tengo entendido que una minoría de esta Cámara, estimando que esta cuestion es gravey delicada y que no está suficientemente debatida, piensa en la sesion próxima hacer una interpelacion ó presentar una proposicion, y esto haria más inexcusable el que prosiguiera este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todas las opiniones son dignas de respeto, incluso aquella que consiste en creer que este asunto no está suficientemente discutido; pero el Presidente, que se encuentra con este debate en la forma que se ha suscitado y en que se viene sosteniendo, dará la palabra á los señores que la tienen pedida. Ya lo saben los demás Sres. Diputados que entienden que esto se debe tratar más despacio; pueden, si así lo estiman, promover la discusion por los medios que el Reglamento determina.

El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á ser muy breve y concreto.

Pedí la palabra cuando oí decir al Sr. García Alix que los militares podian escribir en los periódicos, y que si cometian delitos no los podian juzgar los Consejos de guerra. Me ha extrañado oir á S. S. eso, mucho más siendo S. S. digno funcionario del Cuerpo Jurídico militar, porque ciertos delitos por escrito están penados en las leyes militares, y voy á demostrarlo, como lo hago yo siempre, con textos en la mano.. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) La ley de enjuiciamiento militar vigente de 1886, dice en su art. 13:

«Es tambien de la exclusiva competencia de los tribunales militares, cualquiera que sea la persona acusada, el conocimiento de las causas que se instruyan por los delitos siguientes:

Sexto: los de atentado y desacato á las autoridades militares.»

A pesar de que los Sres. Moret y Cassola han dicho que habia un solo artículo en el Código militar de 1885, que es el 176, el cual pudieran los Gobiernos utilizar para castigar los insultos á los superiores, yo debo manifestar que sin duda han dicho esto porque han olvidado que existe otro artículo que es, á mi juicio, el pertinente para todo lo que está sucediendo desde la primavera con la prensa militar afecta al señor general Cassola. En todos los países del mundo hay prensa militar, pero es una prensa digna, una prensa que no lleva la perturbacion entre los cuerpos. Artículos literarios y científicos, claro está que se pueden escribir por los militares; lo que no se puede escribir son cosas que constituyen delitos.

El art. 128 del Código militar vigente dice así en su primer párrafo:

«El militar que no mantuviera la debida disciplina en las tropas de su mando, sufrirá la pena de arresto militar á prision militar correccional, ó la de suspension de empleo.»

Y en el párrafo 2.° dice:

«En la misma pena incurrirá el que de palabra ó por escrito vierta entre las tropas especies que puedan difundir disgusto ó tibieza en el servicio ó que murmuren de él.»

Y estas penas tienen en el Código la siguiente duracion:

«La de suspension de empleo de dos meses y un dia á un año; la de arresto militar de dos meses y un dia á seis meses, y la de prision militar correccional de seis meses y un dia á seis años.»

Esto en las leyes militares; no digo nada de lo relativo á los atentados, á la sedicion y rebelion, porque se hallan castigados en el Código penal ordinario.

Ahora bien; para evitar lo que ha ocurrido á un compañero de esta Cámara, voy á dirigir un ruego al Gobierno. Al señor general Dabán, á quien ese periódico de que tanto se ha hablado insultó é injurió de una manera grosera, le sucedió lo siguiente: acudió con querella á los tribunales; y ¿sabeis quién se presentó á responder ante el Juzgado de ese periódico? Pues un hombre de chaqueta y gorra que vivia en un piso quinto del barrio de Lavapiés; y el Sr. Dabán pidió la certificacion del juicio de conciliacion y manifestó que contra aquel hombre, que no podia ser el autor del escrito, no seguia la querella, y se marchó del Juzgado.

Para evitar que se repita esto y que siga la impunidad, es preciso que en el Código penal ordinario se establezca alguna pena para los que injurien ú ofendan á las corporaciones, ó produzcan antagonismos en el ejército por medio de la prensa, cosa que, despues de todo, no sería nueva, puesto que en la ley de imprenta de 1879 existia el delito en su art. 16, caso 8.°, y despues se quitó. Desgraciadamente se ve que es necesario restablecerlo, y yo ruego al Gobierno que para este punto concreto vea si puede consignarse pena eficaz en el Código ordinario, por ser absolutamente precisa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Sin duda el Sr. Romero Robledo está muy acostumbrado á jugar por tabla. Por lo visto, S. S. ha tenido que dirigir esta tarde su discurso á álguien, y no, teniéndole presente ó teniéndole y no queriéndole señalar, se ha dirigido á mí. Yo, en las pocas palabras que he tenido el honor de decir antes, no he aludido á S. S., ni me he diririgido á su señoría, ni tenía nada que ver con S. S. Sin duda el Sr. Romero Robledo ha querido tambien delatarme, si bien en esto de las delaciones más ó ménos oblícuas me parece que S. S. no ha estado esta tarde del todo exacto ni afortunado. No le ha bastado á S. S. con decir que el Sr. García Alix tiene más ó ménos simpatías con el periódico del cual se está tratando, sino que ha añadido aún más: parece que las tiene tambien el Sr. Cassola. Si de esto de las relaciones y de las simpatías periodísticas fuéramos á sacar algun partido, yo le diria al Sr. Romero Robledo lo que di-

cen de mí periódicos muy afectos á S. S. y que pasan en la opinion pública por estar inspirados por S. S. En el bolsillo los tengo. Hasta traidor me han llamado, y yo no he hecho á S. S. la menor acusacion ni he formado el menor resentimiento. Hoy mismo hemos estado hablando S. S. y yo muy cariñosamente, sin acordarme de esa injuria, porque la desprecio, y la mejor manera de despreciarla es no aludir siquiera á ella.

Yo siento haber tenido que hablar de esto para indicar á S. S. el procedimiento que creo que S. S. debiera seguir en casos análogos, en vez de usar de las reticencias que hace dos dias viene empleando.

No tengo ni dejo de tener simpatías por ningun periódico; conste al Sr. Romero Robledo y á los demás que puedan dudarlo. Yo podré tener más ó ménos simpatía por las doctrinas que sustentan estos ó los otros periódicos, pero no por los periódicos mismos, ni por las personas, ni por sus intereses, ni por nada. Sobre todo, crea el Sr. Romero Robledo que si en ese terreno entráramos, yo podria señalar tambien á la opinion pública los periódicos que sin ser militares, ó siéndolo, están cometiendo diariamente delitos ó faltas, como S. S. quiera, de la propia índole de esos que tanto sublevan su ánimo. Lo que hay es, que esos los cometen contra aquellas armas cuya representacion me atribuye gratuitamente S. S., pues yo jamás ni desde ese banco (*Señalando al banco ministerial*), ni desde este banco, ni desde ninguno, me he atribuído representacion parcial alguna. En ese banco (*Señalando al ministerial*) tenía la de todo el ejército, porque legalmente era su jefe.

Está, pues, equivocado S. S., y lo están todos los que piensan que yo defiendo intereses de parcialidad; yo he defendido siempre lo que he entendido ser justo y lo que conviene á la organizacion y á la constitucion del ejército español, pues no estoy en el caso de atribuirme la representacion especial de ningun arma ó cuerpo. ¿Qué interés habia yo de tener en ello, si por fortuna mia, y no tanta del país, he llegado á la más alta jerarquía á que puedo llegar, y no pertenezco ni á infantería, ni á caballería, ni á ninguna otra arma? ¿Qué clase de interés ni de pasion podia moverme para abrigar semejante propósito?

No hay nada de eso; lo que hay es, que en vista de la necesidad se han propuesto aquí unas reformas que unos han combatido con más ó ménos calor, justificado si se quiere, y que otros, como yo, hemos defendido, no con calor, sino únicamente con piedad, pero que ahora desde este banco seguiré defendiéndolas, libre de ciertos respetos, con mucho más calor, y por esto sin duda se supone que yo tomo aquí la representacion de las armas generales (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), que parecen ser las más beneficiadas por el proyecto. Pero repito que eso no es exacto; aquí represento mi opinion honrada, como en el banco ministerial la representaba en beneficio del ejército y del país.

Con esto me basta para indicar á S. S. que me haga el favor de no atribuirme representaciones que, aun cuando mucho me honraran, ni puedo ni quiero atribuírmelas, por ser completamente ajenas á este lugar, donde, en todo caso, solo representamos á nuestros respectivos electores.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Conviene á la exactitud del debate recordar que el orígen de éste y la importancia que aquí se ha atribuído á la actitud de un periódico determinado, no ha sido ningun ataque personal dirigido á ningun Diputado, ni yo esta tarde he hablado para nada de esos ataques. Se ha reconocido gravedad á un escrito por la tendencia á fomentar el antagonismo entre los distintos institutos del ejército, y ese periódico ó esa publicacion que fomenta esos antagonismos, no el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, es quien atribuye al señor Cassola una representacion determinada, una representacion de parcialidad. Bueno será, ya que S. S. protesta contra el equivocado supuesto de que trato de reducir su alta representacion como oficial general del ejército á la representacion de armas é institutos determinados, vuelva esa indignacion contra aquellos que, llamándose sus amigos, son los que en realidad le infieren semejante agravio.

Por lo demás, yo bien sé las relaciones que los hombres políticos tenemos con los periódicos; sé que no podemos responder de lo que los periódicos escriben; y no necesito decir que condeno absolutamente todo ataque que se le haya dirigido á S. S. en periódicos que se llamen amigos mios; desde aquí sin reserva, como antes en privado, y en toda forma está por mí completamente desautorizado.

Aquí defendemos cada cual nuestras opiniones, aspirando todos nosotros á representar el interés general, á defender los intereses de todo el ejército; y yo siento mucho que fuera de aquí, parciales demasiado fervorosos quieran presentarnos á los unos combatiendo determinados institutos, y á los otros defendiéndolos con el carácter de único y exclusivo defensor. Eso lo hacen amigos de S. S.; eso lo ha hecho ese periódico mismo que supone que todo el ejército, los jefes y oficiales por miles, y la tropa en totalidad, no tienen en España más representante ni más defensor que la ilustre personaliad de S. S., que realmente vale muchísimo, y en mi concepto tiene más mérito y más valer que el que por medio de ese papel se le quiere atribuir por esos mal aconsejados amigos.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Aparte de lo que S. S. ha indicado de carácter general respecto de las relaciones que guardan los hombres políticos con los periódicos que se llaman sus amigos, debo decir á S. S. que me hallo en igual caso; pero aparte de eso, repito, quiero consignar que no solo no me hago solidario, ni ahora, ni antes, ni luego, ni nunca, de lo que diga ese ni ningun otro periódico, pues S. S. sabe lo refractario que yo he sido aquí á discutir sobre lo que dicen los periódicos, sino que en este caso puedo afirmar que ni siquiera sabía que hubiera dicho lo que se le atribuye, porque puedo asegurar que se me pasan las semanas enteras sin leer periódico alguno, hasta que álguien me llama la atencion sobre trabajos que me convenga conocer. Por consiguiente, Sres. Diputados, el estar aquí sosteniendo un debate por artículos de un periódico, despues de hecha la declaracion de que no nos hacemos solidarios de ellos, me parece inútil y hasta poco conveniente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Son muy pocas las

palabras que he de decir, pero soy un parlamentario incorregible. Encuentro que tiene una gran utilidad la discusion que hemos sostenido, porque la opinion pública, que no puede apreciar de otro modo las cosas, suponia que allí donde estaba el incienso podian estar los incensados; que lo que decia esta publicacion eran defensas apasionadas y calurosas del ilustre general Cassola. La desautorizacion que S. S. ha hecho hoy de ese periódico ha venido á desvanecer todo error y habrá sido bálsamo consolador para ciertos espíritus alarmados.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Ya no son más que dos palabras, Sr. Presidente, pero no tengo más remedio que decirlas, despues de lo que el Sr. Romero Robledo acaba de indicar y que acepto.

Si es bálsamo consolador, lo celebro mucho, pero conste lo siguiente: que yo no doy ni he dado nunca, al ménos por los números y artículos que he podido leer de ese periódico, el carácter que S. S. le da. De modo que acepto la desautorizacion en tanto que no tenga otro sentido y otro carácter que signifique lo contrario de lo que yo defiendo; porque claro está que en cuanto el periódico se limite á afirmar y á sostener las teorías que yo he afirmado y sostenido en la Cámara y en todas partes, comprenderá S. S. que en mí sería un contrasentido desautorizar, no digo á ese periódico, sino á otro cualquiera.

Lo que hay es, que cuando un hombre público ó cualquiera otra persona dice aquí, ó en un círculo político, ó en paraje público, cuatro frases que disgustan á ciertas personalidades, se dice que se crean antagonismos. ¿Pues en qué estado creeis que está el ejército, para que se creen antagonismos efectivos porque cada uno particularmente diga ó piense lo que le parezca? Los antagonismos no los crearian las palabras, si no los alimentaran fundados motivos. Lo que hay es, que se está comerciando con ciertos temores. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues no seré yo.) Ni yo tampoco; no he hablado ni una sola vez que no haya afirmado esto mismo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Serán cortas, pero son ya interesantes. No tengo nada que oponer al *difumino* que S. S. ha pasado por la desautorizacion que hizo antes de los periódicos. Pero en materia de comerciar en opiniones políticas, no soy yo ciertamente el que ha entrado en ese comercio, porque soy de los que creen que hay mucho de fanfarronada en ciertos tristes augurios, porque no he creido en la verdad de los peligros y porque vengo combatiéndolos. ¡Buena está la especulacion y el comercio del que en la oposicion viene hace tres años, en la oposicion estaba cuando se empezaban á discutir las reformas militares, y en la oposicion seguirá combatiendo ciertos principios de esas reformas, hasta que tenga que doblar la cabeza é hincar la rodilla porque logren la sancion de los Poderes públicos y queden escritas en el libro de las leyes!

Por consecuencia, si álguien comercia con peligros posibles, con intereses no definidos, con la importancia que puedan tener esas cuestiones, será menester buscar á los comerciantes donde se encuentre el interés; pero de seguro que no se pueden encontrar en las asperezas y en la honradez con que viven los partidos que están sometidos á la oposicion que yo vengo haciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No iba más que á decirle al Sr. Ochando que cuando en un escrito, sea de periódico ó no, firma un oficial dirigiéndolo á una autoridad militar y comete el delito de desacato, entonces es delito militar; pero los escritos de la prensa periódica que no van firmados, caen bajo la accion de los tribunales ordinarios y de la ley comun, y no pueden entonces ser entregados á los tribunales militares.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: No acepto la version del señor García Alix, porque en el Código penal militar hay un artículo, el 9.°, que dice: «Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal: 5.ª Realizar el delito por medio de la imprenta, etc.»

Además, el caso que dice S. S. ha tenido lugar, porque en ese periódico se ha publicado una carta firmada por el director, que era un teniente del ejército, contra el ilustre general Ibañez porque éste habia mandado borrar de las listas de suscricion del Círculo militar á ese periódico con motivo de la campaña de injurias y de indisciplina que venía sosteniendo. Vea S. S. cómo no es nuevo el caso que ha indicado; y respecto del sufragio universal, y si los militares han de tener voto y ser elegibles, ya lo discutiremos oportunamente; y como hoy no tenemos voto de general abajo, yo defenderé que deben ser elegibles.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pues si un oficial del ejército ha hecho eso bajo su firma, la culpa será de las autoridades que no le han castigado.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: He pedido la palabra con el solo objeto de sacar las consecuencias que legítimamente, en mi concepto, se desprenden de algunas frases pronunciadas por el Sr. Presidente en confirmacion de las que tuvo á bien decir el Sr. Azcárate aludiendo al grupo parlamentario de que formo parte. Entiendo, como dijo bien S. S., que esta importantísima cuestion exige mayores desarrollos y mayores desenvolvimientos que los que permiten la hora avanzada á que nos encontramos y lo anormal del debate que ha tenido lugar; y proponiéndome yo hacer uso de la palabra acerca del asunto que esta tarde se ha tratado aquí, he pedido la palabra para anunciar, como anuncio desde luego, una interpelacion al Gobierno de Su Majestad, rogándole que se sirva señalar el dia de mañana para contestarla. Si así no fuera, siguiendo las indicaciones elocuentes del Sr. Presidente, me veria obligado á hacer uso de los medios que el Reglamento me confiere, presentando una proposicion incidental. Anuncio, pues, al Gobierno una interpelacion sobre el asunto que se ha discutido aquí esta tarde.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El Gobierno de S. M., que entiende que sería de desear que el ejército fuera objeto de discusion el menor tiempo posible, excepto en aquello que constituye el proyecto de reformas encaminadas á su mejora, como presta

acatamiento á las prácticas parlamentarias, está dispuesto á contestar al Sr. Dávila. El Sr. Ministro de la Guerra señalará dia para contestar la interpelacion, si ésta ha de dirigírsele personalmente. Por el Gobierno en general, y por mi parte, no hay inconveniente en que la interpelacion se explane mañana; y si el Sr. Presidente creyera que es posible hacerlo dentro de la prórroga de sesion que el Congreso ha acordado, ahora mismo.

El Sr. **DÁVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DÁVILA**: Es verdaderamente extraño, señor Presidente, lo que ocurre en este momento.

El Gobierno, despues de haber sido prorrogada la sesion, y á la hora en que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso, dice que explane yo mi interpelacion en este momento. (*El Sr Ministro de Hacienda*: Dice que por su parte no hay inconveniente. Su señoría es dueño de hacerlo ó no hacerlo.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es la mayor deferencia posible.) Yo me habia dirigido al Gobierno anunciando una interpelacion, como medio de que pudiéramos continuar el debate sobre las gravísimas cuestiones que aquí se han discutido, y me parecia que al hacerlo prestaba un servicio al ejército, que no está en discusion, y si lo estuviera, no sería yo ciertamente el responsable. Creía que el Gobierno diria que estaba dispuesto á contestarla mañana.(*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues ha dicho eso, y además, que está dispuesto á contestar en el acto.) Pues yo no estoy en el caso dedar esa satisfaccion al Gobierno. El Gobierno usa de su derecho, y yo, que deferente y respetuoso habia rogado que continuara mañana este debate para darle una forma regular, uso de mi derecho y no planteo mi interpelacion en este momento. La anuncio para mañana. Si el Gobierno quiere contestarla mañana, la desarrollaré; si no quiere, usaré de los medios que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El señor Dávila ha tomado la manifestacion del Gobierno como le acomodaba tomarla, para renunciar á una iniciativa que de derecho le corresponde. Ha anunciado S. S. la interpelacion, y ha rogado al Gobiorno que dijera si estaba dispuesto á aceptarla y á contestarla en el dia de mañana. El Gobierno ha manifestado á S. S. que no solo está dispuesto á contestarla en el dia de mañana, sino en el acto. Pero porque el Gobierno diga que está dispuesto á contestarla en el acto, ¿ejerce sobre S. S. coaccion alguna para que la explane? Su señoría estaba en su perfecto derecho explanándola; y si S. S. no queria explanarla en el acto, con reducir á esto su contestacion estaba todo concluído.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ha oído V. S. las manifestaciones del Gobierno. Tengo que decir á S. S. que no extrañe (pues todos estamos, y S. S. tambien, un poco molestos por la fatiga de esta larguísima sesion) que á eso atribuya el que se manifieste, no tan solo molestado, sino aun deseoso de emplear palabras de cierta energía en estas circunstancias.

No hay necesidad de indicar si el Gobierno *quiere* ó *no quiere*; S. S., que es tan parlamentario, sabe que estaria mejor cualquier otra palabra de tantas como ha podido emplear. Por consiguiente, el Gobierno, por deferencia á S. S., y por deseo de acabar este asunto tambien ciertamente, ha manifestado que no solo está dispuesto á contestarle en el dia de mañana, sino ahora mismo. ¿Su señoría no está en el caso de aprovechar esa deferencia? Pues no la aproveche, si esa es su voluntad.

El Sr. **DÁVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DÁVILA**: No creo haber empleado la frase á que ha aludido el Sr. Presidente; pero si por acaso en el calor de la improvisacion, y con motivo de esa fatiga que tan elocuentemente ha descrito S. S., se ha escapado de mis labios, téngala S. S. por no dicha y por borrada de donde quiera que se haya escrito. Podrá ser que aquí, en tono familiar, se haya pronunciado esa frase, pero no ha sido con la idea de molestar al Gobierno ni al Sr. Ministro de Hacienda.

Por lo demás, despues de dicho esto, yo estoy á la disposicion del Sr. Presidente y del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia: Reunion de Secciones. Atendido á lo avanzado de la hora, se va á preguntar al Congreso si acuerda suspender la reunion de Secciones y que ésta tenga lugar mañana.»

Hecha por el Sr. Secretario la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende, pues, la reunion de Secciones, y por tanto esta parte del órden del dia, y no se entra en las demás.

Prévia la correspondiente pregunta, el Congreso acordó celebrar sesion secreta mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; dictámen de la Comision mixta sobre concesion de prórroga para la construccion del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero; reunion de Secciones, y sesion secreta.

Se levanta la sesion. »

Eran las ocho y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 1888

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo datos y documentos relativos á la publicacion del Código civil.=Idem de las Comisiones de los suplicatorios pidiendo autorizacion para procesar á los Sres. Ortiz y Cañellas, participando su constitucion.=Idem del Gobierno, remitiendo ejemplares de la Estadística de comercio de Filipinas.=Primera lectura de siete enmiendas al proyecto de ley de timbre del Estado.=Proyectos de ley autorizando la concesion de dos suplementos de crédito á la seccion 6.ª del presupuesto de gastos de 1888-89, y aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos durante el interregno parlamentario.=Manifestacion del Sr. Perojo sobre la tributacion de los pueblos de Santander por consumos.=Reclamacion de documentos de los Ministerios de Estado y Ultramar, relacionados con la negociacion Mora, y ruego dirigido al Sr. Ministro de Fomento sobre emplazamiento del puerto de Musel y obras en el de Gijon, por el Sr. Díaz del Villar.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Díaz del Villar.=Proposicion de ley de concesion de un ferro-carril económico de San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva.=Discurso del señor Gutierrez de la Vega en su apoyo.=.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion.=Interpelacion del Sr. Dávila sobre represion de delitos militares cometidos por la prensa profesional.=Pregunta prévia del Sr. Dávila sobre los acontecimientos ocurridos ayer en la redaccion de un periódico militar.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Dávila explanando su interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Dávila.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Suarez Inclán (D. Julian).=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Discurso del Sr. Ochando para alusiones..=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Idem del Sr. Suarez Inclán.=Discurso del Sr. Ruiz Martinez para alusiones.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Orozco para alusiones.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Orozco.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Nueva rectificacion del Sr. Orozco.=Contestaciones entre los Sres. Cassola y Orozco, interrumpidas por el Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Burell para alusiones, con varias interrupciones de la Presidencia.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Burell.=El Sr. Lopez Dominguez consume el tercer turno en la interpelacion.=Discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina su discurso el Sr. Cánovas.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Azcárate.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas y Azcárate.=Discurso del Sr. Castelar.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=Idem del Sr. Cassola.=Rectificacion del Sr. Castelar.=Discurso del Sr. Dabán.=Le contesta el Sr. Ministro de la Guerra.=Se acuerda

pasar á otro asunto.=Se deja para el primer dia el apoyo de una proposicion del Sr. Villaverde y otros ampliando el plazo para que comience á regir el nuevo Código civil.=Orden del dia: Se acuerda prorrogar para la primera sesion la reunion de las Secciones.=Tambien se acuerda suspender las sesiones hasta el 7 del próximo Enero.=Igualmente que se proceda á eleccion parcial en Gandesa, por renuncia del Sr. Torres Jordí.=Se aprobó definitivamente el proyecto sobre inclusion en el plan general de la carretera de Meruelo á la villa de Noja y de la de Siero á Bimenes; de Zalamea la Real á Aracena; segregando del Municipio de Maqueda la dehesa de Martinamatos, pasando á formar parte del de Santa Cruz del Retamar.=Orden del dia para el 7 de Enero: los asuntos pendientes, y sesion secreta.=Se levanta la sesion á las siete y cincuenta minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: Para satisfacer el deseo expresado por el señor Diputado D. Manuel Danvila en la sesion del 12 de este mes, de que se presente á las Córtes tan pronto como sea posible el Código civil recientemente publicado, y se remitan al Congreso de los Diputados los documentos relativos al mismo que en la citada comunicacion se indican, adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE., no solo los documentos que ha pedido aquel Sr. Diputado, sino tambien, por deseo expreso del señor presidente de la Seccion primera de la Comision general de codificacion, otros libros de actas, documentos y papeles en que la tarea de la formacion del Código civil aparece desenvuelta en todos sus pormenores durante el período de ocho años en que la expresada Seccion ha dedicado á ella sus trabajos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1888.=José Canalejas y Mendez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. Alberto Ortiz, habia elegido presidente al Sr. Pedregal y secretario al Sr. García San Miguel (D. Crescente).

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision encargada de emitir su opinion acerca del suplicatorio del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas, habia nombrado presidente al señor Gonzalez Fiori y secretario al Sr. Martinez Asenjo.

Se recibieron con aprecio, acordando se remitieran á la Biblioteca, los ejemplares que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la Estadística del comercio exterior de las islas Filipinas, correspondiente al año de 1887. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, siete enmiendas del Sr. Vizconde de Campo-Grande al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre timbre del Estado, y son á los arts. 5.°, 10, 15, 47, 48, 180, 185, 198, 199, 200. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 19, que es el de esta sesion.*)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion de dos suplementos de crédito, por la suma de 26.835 pesetas, con aplicacion al capítulo 13, «Personal de correos,» del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año económico de 1888-89.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»=Es copia del decreto original, que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 22 de Diciembre de 1888.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley de aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última época de suspension de sesiones.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»=Es copia del decreto original, que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 22 de Diciembre de 1888.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los dos proyectos de ley pasarán á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Perojo.

El Sr. **PEROJO**: He pedido la palabra para consignar que celebrando como celebro, y agradeciendo como agradezco al Diputado Sr. Alvear el que en la sesion de ayer viniera á reforzar con su excepcional testimonio los hechos que tuve la honra de denunciar en sesiones pasadas, á propósito de la manera como se recauda en Santander el impuesto de consumos, quiero evitar que apareciendo conformes en la apreciacion y significacion de aquellos hechos, pueda creerse que lo estamos tambien en las soluciones, cuando precisamente nuestros criterios son distintos, por más que por lo visto se inspiren en causas idénticas. Yo no puedo estar de acuerdo en la solucion que S. S. quiere proponer en las deficiencias de aplicacion que ambos denunciamos de la disposicion 3.ª del artículo 10 de la ley de presupuestos, porque entiendo, como ayer manifestó el Sr. Ministro de Hacienda, que para esto no hay otro camino plausible que el que pueda fundarse en las peticiones mismas de los interesados, pues si bien es verdad que lo que esa disposicion contiene alcanza á la inmensa mayoría de los distritos municipales de la provincia de Santander, tambien lo es que hay algunas excepciones y que no todos aquellos Ayuntamientos absolutamente tienen su poblacion diseminada en grupos ó aldeas, siendo preciso, por tanto, establecer diferencias, segun que se encuentren ó no en el caso marcado en la disposicion 3.ª Así es que acepto como más prácticas y beneficiosas, y así lo estimarán los inmediatamente interesados, las soluciones que daba el Sr. Ministro de Hacienda.

No encuentro acertado tampoco ni conveniente el procedimiento que indicaba el Sr. Alvear, de que sirviera su *gestion única parlamentaria* como cabeza del expediente administrativo, porque bajo el punto de vista de la teoría y de la utilidad, ni este procedimiento es el que corresponde, ni el más cómodo y beneficioso para aquellos pueblos, ni tampoco me parece justo que fuera su gestion y no la de otros Sres. Diputados la que encabece el expediente; que tan respetables son en este recinto las iniciativas de uno como las de otro cualquiera.

Por último, acepto en todas sus partes las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda, y creo como S. S. que no hay otra solucion que la de aplicar la ley tal como ahora está, con lo que basta para que se haga justicia, sin que haya necesidad de esperar allá tarde á cuando vengan los nuevos presupuestos. No hay que esperar á luego lo que ahora se puede tener. Una vez que muchos Ayuntamientos están dentro de la ley actual, tantos que casi se hallan comprendidos todos los rurales, desde el momento en que ésta se les aplique, segun, como decia muy bien el Sr. Ministro, vayan llegando á su departamento las instancias y reclamaciones de los interesados, cesará lo que yo consideraba como verdadera anomalía en el encabezamiento de consumos para la recaudacion del impuesto en aquella provincia, donde no el 50 por 100, sino tanto como otro 100 por 100 se les viene cobrando demás por continuarse allí los encabezamientos bajo la base de poblacion total y no la del lugar ó aldea que la tenga más numerosa dentro de su correspondiente distrito municipal; pues como el otro dia afirmé, muchos de éstos, en donde el gravámen individual se está calculando como máximum en 3'50 pesetas, se rebajará al de 2 pesetas, porque siempre, con lo que hoy sucede, resultan regulados por el tipo superior inmediato de la escala. Creo que estas son razones suficientes para explicar por qué no acepto las soluciones del Sr. Alvear de remitirlo todo á los futuros presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Es para hacer sencillos, sóbrios y concretos ruegos, como la Cámara quiere, como la Presidencia ha recomendado y como yo deseo, á los Sres. Ministros de Estado, de Ultramar y de Fomento.

Sabe la Mesa que, cumpliendo formal encargo de mi partido y de mis electores, y por requerimientos de mi propia conciencia, he pedido el segundo turno en lo que aquí se ha llamado negocio Mora; y he pedido el segundo turno, porque no habia ningun otro Sr. Diputado que hubiese pedido turno alguno en esa interpelacion; que si lo hubiera, entonces, ya he indicado que quiero ocupar el último, que es el que me corresponde, porque es el lugar que yo tengo dentro de esta Cámara, de mi partido y de mi representacion.

Y como quisiera yo, y creo que la Cámara quiere, y al Gobierno le interesa y á la Nacion tambien, que fuera esta la última vez que nos ocupase tan enojoso y tan... intrincado asunto, necesito, además de los datos pedidos por el Sr. Lastres, interpelante y mantenedor desde el año pasado de una especie de justa política que hemos de esclarecer á la evidencia; necesito, digo, y suplico al Sr. Ministro de Estado, que haga traer al expediente, además de aquellos datos: primero, notas lo más expresivas posible, de las reclamaciones pendientes del Gobierno español con el Gobierno de la República de los Estados-Unidos de América, empezando por las que un Sr. Ministro de Estado ha declarado aquí que se hallaban reconocidas, liquidadas y pendientes de pago, es decir, pendientes de reclamacion de pago, que son: las de la venta y cesion de La Florida, cuyos 5 millones de duros con sus intereses está adeudando la República de los Estados-Unidos á la Nacion española desde el año en que se hizo la convencion; segundo, las otras reconocidas, liquidadas y pendientes tambien de pago ó de la reclamacion diplomática en justicia, ya que á las Naciones como nosotros, desgraciadamente débiles en sus fuerzas, aun cuando grandes y potentes en sus sentimientos, no les sea posible apoyar sus reclamaciones justísimas como las apoyan otras Naciones con el poder de su fuerza.

Pues bien, pendientes estas reclamaciones, conviene que la Cámara y el país sepan el estado en que se encuentran; por qué no se han cobrado ya las reconocidas y liquidadas, y qué gestiones han hecho los respectivos Gobiernos para que se paguen esas deudas sagradas, como pagarse deben y como á los mismos Estados-Unidos les conviene, por dos razones: primera, por acreditarse de buen pagador, como está acreditado de buen reclamante, quitándose esas deu-

das justísimas de encima; segunda, por desahogar aquellas grandes cajas y grandes bóvedas de su Tesoro, en que hay plétora de dinero, pagando deudas justas á una Nacion generosa y espléndida, pero que no está en el caso de regalarles sus propios intereses, que son su sangre, la sangre de sus clases trabajadoras y contribuyentes, y por varias otras que no son ahora del caso y que á todos vosotros os ocurren. Segundo, nota ó relacion de las reclamaciones pendientes, ya presentadas, ya las que están para presentarse, del Gobierno de España y de los súbditos españoles, contra los Estados-Unidos de América por los atropellos, por los perjuicios causados en las personas y en los intereses de los súbditos españoles en la guerra de Méjico, mejor dicho, en la invasion de Méjico por la República Norte-americana; en la guerra llamada de *secesion*, de los Estados del Sur; en la guerra de Cuba, donde los súbditos americanos causaron inmensos daños, inmensos perjuicios á la Nacion española y á los súbditos españoles; y por último, por los perjuicios ocasionados á España y á súbditos españoles por súbditos norte-americanos, y por el Gobierno norte-americano, con las expediciones filibusteras que han dejado salir de los puertos de la gran República contra nuestras provincias antillanas.

Todo esto es justo, tan justo como la indemnizacion Mora, y conviene que lo apreciemos, si es que hemos de resignarnos á pagar los 30 millones de reales ya reconocidos, aunque compensados dentro de esas otras reclamacione que suman millones de duros.

Y ya que me dirijo al Sr. Ministro de Estado, voy á hacerle otra súplica, que no quiero de ninguna manera que se confunda con las que dejo formuladas; y es, que se sirva enviar á la Cámara notas del estado de nuestras reclamaciones con todos los pueblos de la América, cuyas reclamaciones, más ó ménos justas, han sido y son el más poderoso inconveniente para afirmar las fraternales relaciones que aquellos pueblos quieren tener con nosotros, y que nosotros queremos tener y establecer con ellos; porque me propongo explanar una interpelacion sobre la incierta y estéril y á veces perjudicial política seguida con esos pueblos por los diferentes Gobiernos que han ocupado ese banco, y demostrar que no hay ningun pueblo de América que hable nuestra lengua y lleve nuestra sangre que no desee resolver de una vez y para siempre cuantas reclamaciones justas se han presentado por nuestros Gobiernos ó por nuestros compatriotas, hallándose casi todas estas reclamaciones estancadas por la indolencia, la inercia y la falta de tacto de muchos de nuestros representantes diplomáticos cerca de aquellas Repúblicas hermanas. Suplico pues, á la Mesa se sirva trasmitir estos mis ruegos al Sr. Ministro de Estado.

Y voy ahora á dirigirme al Sr. Ministro de Ultramar; debiendo advertir que no he tenido tiempo material para participarle que le iba á hacer este ruego, á consecuencia de un parte que he recibido há pocos momentos de la isla de Cuba. Estando el señor Ministro en aquella cuestion Mora tan interesado como el que más, puesto que amenaza al presupuesto de Cuba, el cual ha ofrecido S. S. que va á ser un presupuesto verdad, y yo en ello habré de ayudarle cuanto pudiera si S. S. lo necesitase, que no lo necesita, quisiera yo, digo, que el Sr. Ministro de Ultramar pidiese para esclarecer bien aquel asunto, y para que se haga en él toda la luz: primero, copia de los estados de bienes y de créditos activos y pasivos de D. Antonio Máximo Mora que obran en su concurso necesario, aun abierto en los tribunales de Cuba; segundo, copia de la sentencia de graduacion que ha debido pronunciarse en ese concurso; tercero, copias de las actas de remate de aquellos que se dicen cuantiosos bienes, y distribucion que en el concurso aparezca de sus rentas mientras estuvieron en poder de administradores gubernativos, judiciales ó de síndicos; aplicacion de su precio cuando se hicieron los remates, y manos en que se hallan estos mismos bienes en la actualidad, para que podamos apreciar aquella indicacion luminosa de nuestro Sr. Ministro de Estado cuando dijo que todavía le cabia al Gobierno de España el derecho de revindicar esos bienes y con ellos pagar los *30 millones* de reales, sobrando todavía bastante dinero para otras indemnizaciones.

Hay que tener á la vista todos estos datos; porque reitero que deseo que se haga de una vez toda la luz en el asunto; que no quede nada sin saber y sin conocer: en la inteligencia de que no he de intervenir en tal interpelacion enfrente del Gobierno, esgrimiéndola como arma de combate, sino en espíritu de justicia y de conveniencia, porque es negociacion de carácter internacional, y vamos á ver si ahora lo tratamos de una vez y lo dejamos terminado, para que el Gobierno quede en completa libertad de darle la solucion que corresponda á los intereses y al honor de la Nacion española.

Y otro ruego tengo que hacer al Sr. Ministro de Ultramar, puesto que los augures de la política, la prensa y todo el mundo que lo desea dicen que va á estar muy poco tiempo en ese banco, aunque ménos he de estar yo aquí, porque pienso embarcarme para mi Cuba en Enero, pues no soy capaz de aclimatarme á estos frios de la atmósfera, ni á los frios, ó lo que sea, de esta política que no entiendo; yo quisiera que aprovechara todo su tiempo, aun éste de vacaciones parlamentarias, en bien de aquel pobre país, todavía en período constituyente, donde no hay nada sólido más que el sentimiento español y el amor al trabajo; en el que todo se vuelve decretos y Reales órdenes, y no hay nada, incluso el Código fundamental, en que podamos tener fe, puesto que hasta ese Código se encuentra limitado por las interpretaciones y resoluciones de un poder que está fuera de la Constitucion y legisla allí á veces sobre moneda, á veces sobre pasaportes, etc., etc., sin saberlo el mismo Ministro de Ultramar ni el Gobierno; período constituyente del que hay que sacar pronto á aquellas provincias españolas.

Pero antes de la reforma política, lo que más urge y apremia es reforzar su estómago anémico, completamente anémico por la crisis económica espantosa que atraviesan. Y para ello insisto en que ha de empezarse por limpiar de aquel estómago lo que yo, con tanto asombro vuestro, llamé el otro dia podredumbre; aquel billete de 5 centavos, de 10, de 25, de 50, que no dió ningun Gobierno jamás, que no dió tampoco ningun Banco, que es un papel que solo puede circular en las bodegas y en las plazas de mercado. Por eso persisto cerca de mi digno amigo el señor Ministro de Ultramar, en que, si no le dejó una solucion ya hecha, segun se anunció á Cuba, su antecesor en ese puesto, la estudie para traer la buena nueva, á ser posible, en uno de los primeros dias de abrirse

las sesiones en el año próximo; porque Cuba viene, año tras año, Gobierno tras Gobierno, Ministro tras Ministro, recibiendo promesas, y las promesas no se cumplen, y la crisis ha llegado ya á un punto en que es imposible que la grande Antilla, no toda ella, dos solas provincias, la Habana y Matanzas, sigan oprimidas bajo la enorme pesadumbre de treinta y tantos millones de papel, peor que el papel de *estraza*, porque el papel de *estraza* se compra y se vende al peso, y aquél ni siquiera al peso puede venderse en el resto de la isla.

Y terminado por ahora lo de Ultramar, voy á mi ruego al Sr. Ministro de Fomento, á quien he tenido el honor de anunciárselo.

Todos vosotros sabeis por la prensa de estos dias, que una cuestion trascendental, que interesa mucho á España, y muy principalmente á la provincia de Asturias, ha levantado aquí en la prensa, y allá en el principado, guerra formidable de familia á familia, de hombres á hombres, de caciques á caciques, de intereses á intereses, con motivo del emplazamiento del puerto del Musel y de la resolucion tomada acerca de este asunto por el digno anterior Sr. Ministro de Fomento, que veo en el banco azul, y desempeña, con gran contentamiento de los que vestimos la toga, el Ministerio de Gracia y Justicia.

Aunque estoy aquí por los electores de la isla de Cuba, no puedo olvidar, ni debo ni quiero olvidarme de que nací entre los picos de Europa, la region más pobre de Asturias; y al decir la más pobre de Asturias, digo la más pobre de España... (*El Sr. Presidente agita levemente la campanilla, y el orador suspende su discurso.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Es una ligera advertencia, Sr. Diputado, para llamar la atencion de S. S. acerca de que si bien sus manifestaciones no pueden ser de mayor importancia ni más patrióticas, S. S. está haciendo una especie de interpelacion, y aun pudiera decir una interpelacion verdadera, por lo cual le ruego que dejando para ocasion oportuna esa propia interpelacion, se ciña ahora á lo que permite el Reglamento, que es, á formular la pregunta, ciñéndose á ella cuanto le sea posible.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Inexperiencias parlamentarias: aun no sé distinguir bien lo que es interpelacion y lo que es pregunta, pues á S. S. mismo le he oido decir que á las preguntas y á los ruegos habia que darles ciertos desenvolvimientos para que no apareciese que se hacian así como de tropel, y sobre todo cuando vienen en apoyo del Gobierno.

De todos modos, voy á hacer el ruego, dejando para otro dia el hablar de la pobreza ó las desgracias de Asturias y de mi tierra natal y de otras cosas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. razon, que así lo he dicho; pero eso tiene sus límites, y esos límites están en cada circunstancia en la discrecion del Presidente del Congreso, y al Presidente del Congreso le parece que S. S. se excede.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Despues de pedir perdon por el exceso, y de manifestar que si me excedo lo hago involuntariamente, pero que si se me advierte por autoridad para mí tan admirada y tan respetable como la de S. S., no me mortifica reconocerlo y confesarlo, voy á rogar al Sr. Ministro de Fomento que confirme y mantenga la resolucion de su antecesor en cuanto á la realizacion del puerto del Musel, y que al desarrollar el acuerdo de su antecesor y del Consejo de Ministros, piense y entienda, como lo entendió el Sr. Canalejas, que no es aquella cuestion de Asturias, ni aun de España solo, sino que es de la humanidad; trátase del puerto de refugio que desde Jorge Juan viene pidiendo toda la marina, no solo nacional, sino europea, y aun la de todo el mundo, para defenderse de los temporales en el invierno y de las galernas en el verano en las desamparadas, terribles y procelosas costas del mar Cantábrico.

Ruégole, pues, que mantenga la resolucion tomada por su antecesor, y que al desarrollarla, lleve á su ejecucion todos cuantos elementos y recursos quepan dentro del presupuesto de Fomento ó por medios extraordinarios, en la seguridad de que el servicio no se presta á Asturias, sino á la Nacion española, que necesita aquel puerto para sus grandes buques de guerra, para el comercio de altura, para la defensa de aquellas costas: inexpugnable puerto será el del Musel, pues aunque sean endebles sus militares defensas, tendrá detrás el pecho y el corazon indomables de todos los asturianos. (*Bien, bien.*)

Pero por la prensa he visto, y por cartas de Gijon me consta, que se halla en Madrid otra Comision que viene á gestionar en contra de la del Musel, Comision que representa intereses sagrados, respetables, considerables, porque ya sabeis que Gijon es la segunda plaza mercantil que contribuye al Tesoro nacional... (*Un Sr. Diputado*: No.) La estadística lo demuestra. Es la segunda aduana marítima de España, la plaza que ha lanzado al mar más buques y la que tiene hoy, despues de Barcelona, más matrícula.

De 5.000 habitantes que tenía á principios de siglo, ha aumentado su poblacion hasta 30.000, desarrollándose en ella grandes industrias, de las que vive un número muy considerable de obreros.

En el Ministerio de Fomento, además del expediente del puerto del Musel, existe otro pendiente de resolucion: es el de mejora y ampliacion del puerto existente, el puerto comercial, el puerto de cabotaje, el puerto local, especial, digámoslo así, de la plaza de Gijon. Pendiente ha dejado el antecesor de S. S. la constitucion de la Junta de dicho puerto, y preciso es que se resuelva este asunto como S. S. sabe resolver las cosas: con espíritu de justicia y de imparcialidad, sin atender á otras consideraciones que las que imponen el respeto á los intereses creados y las necesidades de aquel pueblo y de aquel puerto, que conviene tengan cuanto antes su Junta, para que atienda á sus intereses comerciales y auxilie los buenos propósitos de S. S.

Conviene, pues, que S. S. se fije y resuelva tambien este otro expediente; que lo resuelva atendiendo á los intereses creados, que son grandes, y que no luchan con ningun otro interés. Aquél, el Musel, es el puerto del Estado, de la Nacion, de la humanidad; éste, es el puerto de cabotaje, mercantil, el que rinde y ha de continuar rindiendo á la Hacienda nacional tan considerables cantidades, el que ha desarrollado tantas industrias, tanto progreso. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Las primeras preguntas se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Con pocas palabras he de contestar á los dos ruegos que el Sr. Diputado ha hecho al Ministro de Fomento.

Se refiere el primero al puerto de Musel. Cuanto á este puerto se refiere, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, al que llevó el expediente mi digno antecesor el hoy Ministro de Gracia y Justicia, y solo me resta desenvolver ese proyecto en la parte referente á la más pronta terminacion de las obras.

En cuanto al expediente que se refiere al puerto de cabotaje de Gijon, diré que no he tenido tiempo de estudiarlo; lo haré con el firme propósito de contribuir en lo posible á los deseos expresados por S. S., en la forma que lo consientan los hechos, los antecedentes, los datos que el expediente arroje.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que ha tenido la bondad de decir, y que llevará la tranquilidad y la esperanza á aquella antigua corte de Munuza, tan digna de consideracion y tan necesitada de paz y de sosiego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Gutierrez de la Vega, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 7, sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señores Diputados, es tan reconocida la importancia del proyecto de ferro-carril económico sin subvencion del Estado á que se refiere la proposicion; son tales las ventajas que ha de reportar á la comarca que esa línea ha de cruzar, que no tengo ningun inconveniente en entregar por completo la cuestion al buen criterio del Sr. Ministro de Fomento, seguro de que no opondrá ninguna dificultad para que, tomada en consideracion la proposicion, sea detenida y cuidadosamente estudiada por una Comision, la cual en su dia propondrá al Congreso lo que estime más oportuno para los intereses del país.

Desde luego yo anticipo al Sr. Ministro de Fomento que en este asunto hemos de estar completamente de acuerdo con S. S., inspirándonos todos solamente en el bien público y en los intereses de la comarca de que se trata; y en este sentido, espero que ni el señor Ministro de Fomento ni el Congreso tendrán dificultad alguna en que esta proposicion de ley se tome en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): En los términos en que ha apoyado el Sr. Gutierrez de la Vega la proposicion que acaba de leerse, no puedo ménos de prestarme á que sea tomada en consideracion, como en la sesion de ayer lo hice igualmente con otra del mismo carácter.

Debo excusarme, por no molestar á la Cámara, de repetir las mismas reservas y consignar las mismas salvedades que con motivo de otro proyecto de ferro-carril de via estrecha tuve que hacer ayer, por ser la primera ocasion que se me presentaba; pero no quiero sentarme sin añadir, porque creo que lo ha de acoger la Cámara con gusto y el país con satisfaccion, que debido á la iniciativa de mi digno antecesor en el Ministerio de Fomento, se halla ya estudiado el plan general de ferro-carriles de via estrecha, y sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

Digo esto, no solo para tener la satisfaccion de dar esta buena nueva al Congreso, sino para advertirle que estas concesiones de líneas parciales podrian en su dia contrariar el pensamiento que informa al plan general, y hasta producir alguna vez entorpecimientos en la construccion y desarrollo de esa red general de ferro-carriles económicos.

Con lo dicho espero haber dejado satisfecho en su peticion al Sr. Gutierrez de la Vega, y yo por mi parte lo estaré tambien en que la proposicion sea tomada en consideracion, porque siempre que yo pueda cooperar á crear alguna nueva via de comunicacion, de las que estamos tan necesitados, me daré por ello el parabien.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dávila tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, antes de explanar brevemente la interpelacion que en la tarde de ayer tuve el honor de anunciar al Gobierno de S. M., con el propósito, no de hacer un discurso sobre los asuntos importantísimos que fueron objeto del debate, sino con el de normalizar la discusion pendiente, habrá de permitirme el Sr. Presidente que dirija una pregunta de carácter prévio para el debate mismo al Gobierno de S. M.

Algunos periódicos de la mañana denuncian un hecho de cierta gravedad, de verdadera gravedad, ocurrido anoche á la misma hora próximamente en que terminaba nuestra sesion. Dícese que algunos oficiales de un instituto armado se presentaron en la redaccion de cierto periódico que se titula militar, con el objeto de pedir, en forma más ó ménos correcta, reparacion de ofensas que ese periódico viene dirigiendo con insistencia á algunos cuerpos del ejército, y singularmente á aquel á que pertenecian los agraviados. Y sin determinar hechos, acerca de los cuales la prensa no da pormenores, pero que indudablemente deben ser graves, como ya he dicho, puesto que parece que hicieron precisa y aun urgente la intervencion de las autoridades, antes de explanar mi interpelacion ruego al Gobierno que por el órgano de cualquiera de los Sres. Ministros que en este instante están sentados en el banco azul, se sirva informar á la Cámara de la naturaleza, extension y gravedad de esos hechos, de los precedentes que hayan podido tener en el ánimo y en el conocimiento del Gobierno, y al mismo tiempo que se sirva informar al Congreso de aquellas medidas que haya

adoptado acerca del interesante particular de que se trata.

Si el Gobierno fuera tan deferente que se sirviera contestar desde luego á esta pregunta, podria su contestacion servir de prólogo ó preliminar á las consideraciones que me propongo hacer al explanar mi interpelacion. Espero, por consiguiente, la respuesta del Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tiene el Gobierno la mayor satisfaccion, y cumple con un deber gratísimo, correspondiendo siempre á los deseos de todos los Sres. Diputados, y añade que en la ocasion presente la notoriedad de los hechos por un lado, y por otro la persona dignísima que dirige la pregunta, estimularian al Gobierno, si cabe preferencia ó estímulo privilegiado, á dar á su contestacion toda aquella amplitud que es compatible con sus deberes. Hubiera deseado el Gobierno que el Sr. Dávila contribuyese á una obra que estima patriótica, aunque respetando el derecho de todos y cada uno de los señores Diputados, cual es la de evitar que á cada momento, con una repeticion que no diré peligrosa, pero que puedo permitirme calificar de sensible, se discutan aquí las relaciones entre unos y otros cuerpos del ejército, y se traigan á los debates parlamentarios temas tan graves como este.

Pero el Gobierno, estimulado por el Sr. Dávila, que ejercitaba, repito, un derecho perfecto, acerca de cuya prudencia y discrecion nadie debe ser juez más que S. S., vióse ayer precisado á aceptar la interpelacion, sabiendo que en las prácticas de nuestro Parlamento toda interpelacion que se resiste trae aparejado (ya lo anunciaba ayer el Sr. Dávila) un debate por medio de una proposicion incidental. Conviene al Gobierno hacer estas declaraciones, porque le importa no aparecer presuroso en aceptar este debate, ni interesarse por modo excesivo en que el debate mismo tenga cuanto antes lugar. Dejando, pues, la responsabilidad de la discusion al Sr. Dávila, que es quien la promueve, el Gobierno se creyó en el deber de manifestar que estaba dispuesto á contestar en el acto, respondiendo á las manifestaciones de S. S. dentro de los límites que la discrecion del Sr. Dávila comprende perfectamente impone este puesto á los que tenemos la honra de ocuparlo.

En cuanto á la pregunta que ha formulado el señor Dávila como prolegómeno de su interpelacion, diré á S. S. que el Gobierno tenía motivos para temer que determinadas personalidades, sin entrar en consideraciones acerca del cuerpo del Estado á que pertenecen, trataban de pedir en una ó en otra forma ciertas reparaciones ó realizar ciertos actos.

No habian pasado los informes del Gobierno de estos vagos anuncios, de estas vagas indicaciones, y correspondiendo á sus deberes, el Gobierno adoptó aquellas medidas que la prudencia, que de seguro estimará el Sr. Dávila, de toda autoridad celosa aconseja adoptar. Parecia conjurado el peligro, parecian desvanecidos los temores; pero ayer se realizó un acto del cual entienden ya los tribunales, y sobre el cual, por tanto, el Gobierno no puede emitir su juicio; pero sí he de decir al Sr. Dávila, y esto es indudablemente lo que le interesa y lo que tiene perfecto é indiscutible derecho de inquirir: primero, que cualquier acto punible, realícelo quien lo realice, será castigado con arreglo á los procedimientos legales; segundo, que ante el anuncio de haberse realizado un hecho que pudiera constituir delito, la autoridad civil de la provincia ha adoptado las medidas que ha debido adoptar, y las autoridades judiciales han procedido en la forma que determina la legislacion vigente para depurar los hechos é imponer á sus autores, si procede, el debido correctivo.

El Sr. Dávila desearía tal vez mayores explicaciones de parte del Gobierno, y por si acaso las palabras que tengo el honor de pronunciar pudieran evitar al Sr. Dávila la molestia de extenderse en largas consideraciones, y al Gobierno la necesidad de entrar en este debate, aunque fuera privándose del gusto de oir la elocuente palabra de S. S., debo decir al Sr. Dávila que el Gobierno está firmemente resuelto á que por todas las corporaciones del Estado, á que por todos los ciudadanos españoles se respeten las leyes, en la seguridad de que todo derecho, todo interés legítimo lesionado lleva aparejada, en cualquiera agresion de que sea objeto, la sancion legítima de los tribunales de justicia.

No puedo por el momento ni creo necesario extenderme en mayores consideraciones. Si el Sr. Dávila insiste en explanar su interpelacion, el Gobierno responderá á los argumentos de S. S.; por ahora se limita á asegurar que tiene, como ha tenido siempre, la firmísima é inquebrantable resolucion de impedir que cualquier hecho constitutivo de delito quede impune, y que dispone de todos los medios legales y de todos los recursos de autoridad necesarios para garantizar que no quedarán impunes tales hechos.

Deseo que estas explicaciones satisfagan al señor Dávila, y estoy á las órdenes de S. S. para otras más ámplias si así lo juzgara necesario.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Doy ante todo gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por la cortés contestacion que se ha servido dar á la pregunta que tuve antes el honor de dirigir al Gobierno de S. M., y que ya dije consideraba como preliminar del debate que ha de tener lugar esta tarde, luego que explane mi interpelacion. Pero cumplido ya este deber, habré de separar de las frases corteses que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aquellos otros conceptos que parecen envolver un cargo contra el modesto Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Parece desprenderse, con efecto, de las frases del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, algo de lo que en la última hora de la sesion de anoche se desprendia de las palabras con que me contestaba su colega el Sr. Ministro de Hacienda. Parece desprenderse, digo, algo parecido á que este Diputado que se dirige al Congreso tiene responsabilidad por haber promovido un debate acerca de aquellos dualismos ó antagonismos que por desgracia existir puedan en los distintos institutos armados del ejército, á propósito de las largas y enojosas discusiones que vienen sosteniéndose tiempo há sobre las reformas militares.

Y parece tambien desprenderse de las frases del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que todos esos peligros, que todos esos inconvenientes, que todos esos males dependen de los debates ó de las discusiones que tienen lugar en el Parlamento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Con pocas palabras he de contestar á los dos ruegos que el Sr. Diputado ha hecho al Ministro de Fomento.

Se refiere el primero al puerto de Musel. Cuanto á este puerto se refiere, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, al que llevó el expediente mi digno antecesor el hoy Ministro de Gracia y Justicia, y solo me resta desenvolver ese proyecto en la parte referente á la más pronta terminacion de las obras.

En cuanto al expediente que se refiere al puerto de cabotaje de Gijon, diré que no he tenido tiempo de estudiarlo; lo haré con el firme propósito de contribuir en lo posible á los deseos expresados por S. S., en la forma que lo consientan los hechos, los antecedentes, los datos que el expediente arroje.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que ha tenido la bondad de decir, y que llevará la tranquilidad y la esperanza á aquella antigua corte de Munuza, tan digna de consideracion y tan necesitada de paz y de sosiego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Gutierrez de la Vega, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 7, sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señores Diputados, es tan reconocida la importancia del proyecto de ferro-carril económico sin subvencion del Estado á que se refiere la proposicion; son tales las ventajas que ha de reportar á la comarca que esa línea ha de cruzar, que no tengo ningun inconveniente en entregar por completo la cuestion al buen criterio del Sr. Ministro de Fomento, seguro de que no opondrá ninguna dificultad para que, tomada en consideracion la proposicion, sea detenida y cuidadosamente estudiada por una Comision, la cual en su dia propondrá al Congreso lo que estime más oportuno para los intereses del país.

Desde luego yo anticipo al Sr. Ministro de Fomento que en este asunto hemos de estar completamente de acuerdo con S. S., inspirándonos todos solamente en el bien público y en los intereses de la comarca de que se trata; y en este sentido, espero que ni el señor Ministro de Fomento ni el Congreso tendrán dificultad alguna en que esta proposicion de ley se tome en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): En los términos en que ha apoyado el Sr. Gutierrez de la Vega la proposicion que acaba de leerse, no puedo ménos de prestarme á que sea tomada en consideracion, como en la sesion de ayer lo hice igualmente con otra del mismo carácter.

Debo excusarme, por no molestar á la Cámara, de repetir las mismas reservas y consignar las mismas salvedades que con motivo de otro proyecto de ferro-carril de via estrecha tuve que hacer ayer, por ser la primera ocasion que se me presentaba; pero no quiero sentarme sin añadir, porque creo que lo ha de acoger la Cámara con gusto y el país con satisfaccion, que debido á la iniciativa de mi digno antecesor en el Ministerio de Fomento, se halla ya estudiado el plan general de ferro-carriles de via estrecha, y sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

Digo esto, no solo para tener la satisfaccion de dar esta buena nueva al Congreso, sino para advertirle que estas concesiones de líneas parciales podrian en su dia contrariar el pensamiento que informa al plan general, y hasta producir alguna vez entorpecimientos en la construccion y desarrollo de esa red general de ferro-carriles económicos.

Con lo dicho espero haber dejado satisfecho en su peticion al Sr. Gutierrez de la Vega, y yo por mi parte lo estaré tambien en que la proposicion sea tomada en consideracion, porque siempre que yo pueda cooperar á crear alguna nueva via de comunicacion, de las que estamos tan necesitados, me daré por ello el parabien.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dávila tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, antes de explanar brevemente la interpelacion que en la tarde de ayer tuve el honor de anunciar al Gobierno de S. M., con el propósito, no de hacer un discurso sobre los asuntos importantísimos que fueron objeto del debate, sino con el de normalizar la discusion pendiente, habrá de permitirme el Sr. Presidente que dirija una pregunta de carácter prévio para el debate mismo al Gobierno de S. M.

Algunos periódicos de la mañana denuncian un hecho de cierta gravedad, de verdadera gravedad, ocurrido anoche á la misma hora próximamente en que terminaba nuestra sesion. Dícese que algunos oficiales de un instituto armado se presentaron en la redaccion de cierto periódico que se titula militar, con el objeto de pedir, en forma más ó ménos correcta, reparacion de ofensas que ese periódico viene dirigiendo con insistencia á algunos cuerpos del ejército, y singularmente á aquel á que pertenecian los agraviados. Y sin determinar hechos, acerca de los cuales la prensa no da pormenores, pero que indudablemente deben ser graves, como ya he dicho, puesto que parece que hicieron precisa y aun urgente la intervencion de las autoridades, antes de explanar mi interpelacion ruego al Gobierno que por el órgano de cualquiera de los Sres. Ministros que en este instante están sentados en el banco azul, se sirva informar á la Cámara de la naturaleza, extension y gravedad de esos hechos, de los precedentes que hayan podido tener en el ánimo y en el conocimiento del Gobierno, y al mismo tiempo que se sirva informar al Congreso de aquellas medidas que haya

adoptado acerca del interesante particular de que se trata.

Si el Gobierno fuera tan deferente que se sirviera contestar desde luego á esta pregunta, podria su contestacion servir de prólogo ó preliminar á las consideraciones que me propongo hacer al explanar mi interpelacion. Espero, por consiguiente, la respuesta del Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tiene el Gobierno la mayor satisfaccion, y cumple con un deber gratísimo, correspondiendo siempre á los deseos de todos los Sres. Diputados, y añade que en la ocasion presente la notoriedad de los hechos por un lado, y por otro la persona dignísima que dirige la pregunta, estimularian al Gobierno, si cabe preferencia ó estímulo privilegiado, á dar á su contestacion toda aquella amplitud que es compatible con sus deberes. Hubiera deseado el Gobierno que el Sr. Dávila contribuyese á una obra que estima patriótica, aunque respetando el derecho de todos y cada uno de los señores Diputados, cual es la de evitar que á cada momento, con una repeticion que no diré peligrosa, pero que puedo permitirme calificar de sensible, se discutan aquí las relaciones entre unos y otros cuerpos del ejército, y se traigan á los debates parlamentarios temas tan graves como este.

Pero el Gobierno, estimulado por el Sr. Dávila, que ejercitaba, repito, un derecho perfecto, acerca de cuya prudencia y discrecion nadie debe ser juez más que S. S., vióse ayer precisado á aceptar la interpelacion, sabiendo que en las prácticas de nuestro Parlamento toda interpelacion que se resiste trae aparejado (ya lo anunciaba ayer el Sr. Dávila) un debate por medio de una proposicion incidental. Conviene al Gobierno hacer estas declaraciones, porque le importa no aparecer presuroso en aceptar este debate, ni interesarse por modo excesivo en que el debate mismo tenga cuanto antes lugar. Dejando, pues, la responsabilidad de la discusion al Sr. Dávila, que es quien la promueve, el Gobierno se creyó en el deber de manifestar que estaba dispuesto á contestar en el acto, respondiendo á las manifestaciones de S. S. dentro de los límites que la discrecion del Sr. Dávila comprende perfectamente impone este puesto á los que tenemos la honra de ocuparlo.

En cuanto á la pregunta que ha formulado el señor Dávila como prolegómeno de su interpelacion, diré á S. S. que el Gobierno tenía motivos para temer que determinadas personalidades, sin entrar en consideraciones acerca del cuerpo del Estado á que pertenecen, trataban de pedir en una ó en otra forma ciertas reparaciones ó realizar ciertos actos.

No habian pasado los informes del Gobierno de estos vagos anuncios, de estas vagas indicaciones, y correspondiendo á sus deberes, el Gobierno adoptó aquellas medidas que la prudencia, que de seguro estimará el Sr. Dávila, de toda autoridad celosa aconseja adoptar. Parecia conjurado el peligro, parecian desvanecidos los temores; pero ayer se realizó un acto del cual entienden ya los tribunales, y sobre el cual, por tanto, el Gobierno no puede emitir su juicio; pero sí he de decir al Sr. Dávila, y esto es indudablemente lo que le interesa y lo que tiene perfecto é indiscutible derecho de inquirir: primero, que cualquier acto punible, realícelo quien lo realice, será castigado con arreglo á los procedimientos legales; segundo, que ante el anuncio de haberse realizado un hecho que pudiera constituir delito, la autoridad civil de la provincia ha adoptado las medidas que ha debido adoptar, y las autoridades judiciales han procedido en la forma que determina la legislacion vigente para depurar los hechos é imponer á sus autores, si procede, el debido correctivo.

El Sr. Dávila desearia tal vez mayores explicaciones de parte del Gobierno, y por si acaso las palabras que tengo el honor de pronunciar pudieran evitar al Sr. Dávila la molestia de extenderse en largas consideraciones, y al Gobierno la necesidad de entrar en este debate, aunque fuera privándose del gusto de oir la elocuente palabra de S. S., debo decir al Sr. Dávila que el Gobierno está firmemente resuelto á que por todas las corporaciones del Estado, á que por todos los ciudadanos españoles se respeten las leyes, en la seguridad de que todo derecho, todo interés legítimo lesionado lleva aparejada, en cualquiera agresion de que sea objeto, la sancion legítima de los tribunales de justicia.

No puedo por el momento ni creo necesario extenderme en mayores consideraciones. Si el Sr. Dávila insiste en explanar su interpelacion, el Gobierno responderá á los argumentos de S. S.; por ahora se limita á asegurar que tiene, como ha tenido siempre, la firmísima é inquebrantable resolucion de impedir que cualquier hecho constitutivo de delito quede impune, y que dispone de todos los medios legales y de todos los recursos de autoridad necesarios para garantizar que no quedarán impunes tales hechos.

Deseo que estas explicaciones satisfagan al señor Dávila, y estoy á las órdenes de S. S. para otras más ámplias si así lo juzgara necesario.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Doy ante todo gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por la cortés contestacion que se ha servido dar á la pregunta que tuve antes el honor de dirigir al Gobierno de S. M., y que ya dije consideraba como preliminar del debate que ha de tener lugar esta tarde, luego que explane mi interpelacion. Pero cumplido ya este deber, habré de separar de las frases corteses que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aquellos otros conceptos que parecen envolver un cargo contra el modesto Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Parece desprenderse, con efecto, de las frases del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, algo de lo que en la última hora de la sesion de anoche se desprendia de las palabras con que me contestaba su colega el Sr. Ministro de Hacienda. Parece desprenderse, digo, algo parecido á que este Diputado que se dirige al Congreso tiene responsabilidad por haber promovido un debate acerca de aquellos dualismos ó antagonismos que por desgracia existir puedan en los distintos institutos armados del ejército, á propósito de las largas y enojosas discusiones que vienen sosteniéndose tiempo há sobre las reformas militares.

Y parece tambien desprenderse de las frases del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que todos esos peligros, que todos esos inconvenientes, que todos esos males dependen de los debates ó de las discusiones que tienen lugar en el Parlamento.

Empiezo por declinar en absoluto el cargo, que considero absoluta y totalmente injusto; injusto en el fondo, é injusto por la relacion que existe entre el cargo mismo y la persona que en estos momentos lo rechaza.

Yo considero que no hay, que no puede haber peligro de ninguna clase en que el Poder legislativo discuta todas aquellas cuestiones que afectan al ejército y á la armada. Fuera de aquellas instituciones que por su propia naturaleza, segun el Código fundamental, no pueden traerse al terreno del debate, entiendo que por la iniciativa del Gobierno, ó por la iniciativa de cualquiera de los Diputados, pueden discutirse todas aquellas cuestiones en que el Poder legislativo juzgue que debe poner su mano.

Pero, por lo demás, suponiendo que todos esos males que afligen al ejército, que todos esos peligros, que todas esas desgracias que diariamente se lamentan desde el banco azul, procedan de la discusion que há tiempo viene teniéndose en los Cuerpos Colegisladores á propósito de la reorganizacion del ejército, ciertamente al Diputado que dirige la palabra al Congreso no puede hacérsele un cargo de esta naturaleza, ya individualmente considerado en su propia iniciativa, ya con relacion al grupo parlamentario de que forma parte. Pues qué, ¿no somos precisamente los Diputados que en estos bancos nos sentamos, los que hemos venido sosteniendo hace mucho tiempo que es altamente peligroso, ó por lo ménos inconveniente, que ciertas reformas militares se lleven á cabo despues de largas y prolijas discusiones que excitan las pasiones, que despiertan antagonismos, que crean rivalidades y que entrañan los peligros que ahora á diario se lamentan? ¿Somos, por ventura, nosotros, los que tenemos aquí determinada significacion en punto á reformas militares, los que podemos ser el blanco de esos cargos? De ninguna manera. Nosotros hemos entendido, y continuamos entendiendo, que el ejército debe ser objeto de reformas en todo aquello que aconseja la prudencia, por medio de decretos, los cuales tienen la ventaja de que, no trayendo aparejadas largas y laboriosas discusiones prévias, no producen alarma, y que solo debe ser traído á los Cuerpos Colegisladores aquello que por su naturaleza constituye materia de ley.

¿Por qué es tan injusto conmigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando yo creía haber prestado ayer un servicio al Gobierno, al Congreso y á la misma Presidencia, servicio, por supuesto, espontáneo, voluntario, *ex abundantia cordis*? Habia á la sazon pendiente un debate irregular y anómalo: así lo declaró el Sr. Presidente desde su alto sitial. Con motivo de algunas preguntas é interpelaciones, muchos Sres. Diputados habian planteado la cuestion militar en cuanto se refiere á la prensa de este nombre y á las relaciones que esa misma prensa tiene con los institutos armados, con el órden público y con los demás institutos de la sociedad española. El debate habia tomado vastas y extraordinarias proporciones; todos los que se levantaban á hacer uso de la palabra no se veían, es verdad, cohibidos por la campanilla presidencial, ni siquiera por la coaccion de los preceptos del Reglamento; mas tenían aquella presion moral que se produce en el seno de la propia conciencia cuando se sabe, con total certidumbre, que se usa de un medio irregular é ilícito, en el buen sentido de la frase; y yo, con el deseo de encauzar este debate, de proporcionar más luz en la discusion, recogiendo algunas frases del Sr. Presidente, entendiendo y comprendiendo que la materia no estaba suficientemente discutida, creí que normalizaba el debate mismo anunciando esta interpelacion, como medio práctico de que pudieran tomar parte todos los que creyeran que debian contribuir con sus conocimientos á esclarecer este importante y trascendental asunto.

De manera que al fin y á la postre resulta que cuando yo creía prestar un servicio al Gobierno de S. M., á la Cámara, al ejército y al país, poniéndome al lado de la Presidencia para regularizar ó normalizar este debate, soy responsable, segun las frases del Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de ayer, y segun los conceptos emitidos en la de hoy por el señor Ministro de Gracia y Justicia, de todas aquellas consecuencias, de todos aquellos peligros y de todos aquellos males que puedan surgir de las funestas discusiones que aquí tienen lugar con motivo de las reformas militares.

No; injusto ha estado el Gobierno al calificarme; pero tranquilícese el Gobierno. Cuando la accion de éste sea lo que debe ser; cuando abroquelado en la ley haga que ésta se cumpla por todos, y que dentro de ella aquellos que del Gobierno dependen procuren que no haya colision de derechos ni conflictos de ninguna especie, no tema el Gobierno al resultado de las discusiones del Parlamento; que las discusiones del Parlamento, lejos de ser nocivas ó perjudiciales, servirán indudablemente para llevar la tranquilidad y el reposo á las regiones donde se hayan perdido. Tema el Gobierno á sus propias y peculiares deficiencias; que acaso, y sin acaso, puede con plena seguridad afirmarse que el mal consiste en que en ese banco hay absoluta carencia de Gobierno.

No se necesita, á mi juicio, apelar á aquellos medios extraordinarios á que ayer aludia con elocuente palabra el Sr. Silvela; no se necesita abreviar distancias; no se necesita por excepcion hacer leyes de carácter discrecional, ni anticipar la discusion de algunos artículos del Código penal en proyecto, para defender las instituciones en peligro; lo que se necesita es que el Gobierno cumpla todos los dias con los deberes propios de la mision que le está encomendada; lo que se necesita es que el Gobierno, celoso del cumplimiento de todas las obligaciones, haga que no solamente se cumplan por el Gobierno mismo, sino por aquellos que sirven inmediatamente á sus órdenes como funcionarios públicos en los diversos ramos de la administracion pública. (*Bien; muy bien.*)

Porque ¿de qué se trata aquí? Se trata de que la prensa militar, parte de la prensa militar, ó determinado periódico, viene haciendo aquella campaña que cree responde á sus convicciones, antecedentes y compromisos, tratando con mayor ó menor violencia, bajo el punto de vista de la crítica diaria, las cuestiones sometidas á la resolucion del Parlamento; y el resultado de esta situacion malamente creada es que algunos institutos armados del ejército vienen constantemente lamentando los ataques de que son objeto á ciencia y paciencia del Gobierno de S. M., que no ha tomado hasta ahora, al ménos no lo sabemos, las medidas que puede y debe tomar en cumplimiento de sus obligaciones.

No estamos, pues, enfrente de la deficiencia de la ley; de lo que se trata es del cumplimiento de la

ley misma y de las disposiciones vigentes en la materia.

Pues qué, ¿por ventura no se han dictado en todo tiempo disposiciones concretas y que se refieren á estos asuntos mediante las cuales se ha prohibido á los militares escribir en periódicos políticos? ¿No hay disposiciones segun las cuales está prohibido á los militares ocuparse en escribir periódicos políticos en la forma y manera que lo hacen algunos en ciertos y determinados periódicos?

Pues yo voy á recordar algunas órdenes que tratan de la materia, y por las que se ve que en todo tiempo se ha procurado por los Gobiernos separar al elemento militar de la lucha diaria del periodismo político. Existe una Real órden de 15 de Setiembre de 1842, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, y comunicada al de la Guerra y á todos los demás Ministerios por una resolucion de la Regencia, haciendo extensivo su cumplimiento á los funcionarios de todos los órdenes, así civiles como militares, la cual ha sido el principio generador de todas las disposiciones posteriores sobre la materia, y en esa Real órden se dice, por regla general, que los funcionarios públicos, ya sean civiles, militares ó eclesiásticos, no pueden tomar parte en las contiendas políticas de la prensa, y que su mision está reducida á cumplir con los deberes anejos á su cargo, sin intervenir en las discusiones de los periódicos.

Es decir, que ni el eclesiástico, ni el militar, ni el funcionario civil de cualquier órden que fuere, podian ocuparse de escribir en los periódicos.

Esta Real órden, como digo, fué el principio generador de otras varias disposiciones posteriores. Vino primero la Real órden de Agosto de 1843, que está rubricada por el general Serrano, y en esa Real órden se prohibió taxativamente á los militares tomar parte en las polémicas diarias de la prensa. Más tarde apareció otra órden del Gobierno, que lleva la fecha de 21 de Diciembre de 1869, firmada por el general Prim, y en esa órden se preceptúa que conviene separar de las luchas políticas á los militares, y que aquellos que deben ser garantía del órden público no tomen parte en las luchas de la prensa, siempre apasionadas y propias para perturbarle. Por último, más adelante, y ya en la época de la República, el Ministro de la Guerra, Sr. Sanchez Bregua, dictó otra órden recordando las de 1842, 1843 y 1869, que se pusieron en vigor, y no há mucho que, fundado en estas disposiciones, el Gobierno separó á algunos sargentos que escribian en un periódico militar.

Ahora bien; si existen estas disposiciones, y si está en la naturaleza de las cosas que las luchas de la prensa y de la política son ocasionadas á trastornos, basta y sobra al Gobierno para evitar conflictos, con ser celoso y hacer que se cumplan en todo tiempo y con toda clase de personas las disposiciones escritas.

¿Lo ha hecho el Gobierno? Conteste al Sr. Ministro de Gracia y Justicia su propia conciencia. Yo entiendo que el Gobierno no puede tener la tranquilidad de espíritu necesaria, y que no la tiene, porque no puede estar seguro de que con todo celo se hayan tomado las oportunas disposiciones para impedir que indivíduos que visten el uniforme del ejército vengan siendo en periódicos militares constantes adalides de ideas determinadas, que son las que producen los antagonismos, que son las que producen los conflictos á que dan lugar escenas como la ocurrida anoche, y acerca de la cual yo no he de emitir juicio de ninguna clase, porque respetando aquellas prudentes reservas y aquellas racionales salvedades hechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entiendo que desde el momento en que el asunto se encuentra sometido á la competencia de los tribunales para averiguar los hechos y para inquirir tambien la responsabilidad de sus autores, no debemos en el Parlamento anticipar juicio alguno acerca de hechos ó sucesos que están sujetos á la jurisdiccion de quien únicamente puede y debe conocer de ellos.

El objeto de mi pregunta era muy distinto de aquel á que pudo referirse el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Era el objeto de mi pregunta, venir á demostrar con un hecho práctico y tangible que por encima de esas reservas y de esas salvedades, que fuera de la esfera de accion de los tribunales de justicia y de lo que ellos puedan en definitiva resolver acerca de los hechos sometidos á su exámen, conocimiento y sancion, hay algo que forma el contenido político de estos mismos hechos, sujeto por su propia naturaleza al debate del Parlamento, y es la realidad, aquella realidad á que decia el Sr. Cassola debia rendirse en la tarde de ayer; la evidencia que demuestra que los antagonismos desgraciadamente existen, que los antagonismos desgraciadamente se alimentan; y yo, recogiendo aquella frase del señor general Cassola, recogia á la vez otra elocuente y trascendental del Sr. Silvela, y es, que la realidad y la evidencia demuestran que no basta hacer protestas desde el banco azul, sino que es preciso resolver con determinaciones los asuntos gravísimos que están preocupando la atencion pública; es preciso que no se piense que altas influencias protegen determinadas publicaciones; es preciso que no se diga eso, porque despues de todo, Sres. Diputados, eso se dice, y lo que es peor, eso se cree; y si el Gobierno aplica su autoridad todos los dias y á todas las horas en el sentido que debe aplicarla, si corrige los abusos como debe corregirlos, tendremos lo que, en mi concepto, no tenemos en esta cuestion, es á saber: Gobierno. No hay que pensar en la reforma de las leyes, no; en lo que hay que pensar es en la aplicacion diaria del principio de gobierno á todos estos conflictos que afligen á los institutos armados y preocupan á la opinion pública.

Yo no he de insistir más en las consideraciones que he tenido el honor de exponer al Congreso de los Diputados; no era mi objeto pronunciar un discurso; no lo he pronunciado; mi objeto no era más que normalizar el debate, á fin de que puedan tomar parte en él aquellos que para ilustrarlos quieran y deban ocuparse de estos asuntos. Por lo demás, dispuesto á hacer uso de la palabra por via de rectificacion cuando las necesidades de la discusion lo exijan, he concluído por lo pronto aquellas consideraciones que estimaba oportuno hacer ante el Congreso.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Lamento, Sres. Diputados, que deficiencias de claridad, sin duda, en mi pensamiento ó en mi palabra, hayan inducido al Sr. Dávila á estimar las breves frases que pronuncié antes, con un alcance y con un sentido diametralmente opuestos al ménos á mi intencion. No, no teme el Gobierno; antes bien res-

peta la iniciativa de los Sres. Diputados para traer al Parlamento todas, absolutamente todas las cuestiones políticas que se consideren en el caso de plantear. No cree el Gobierno que hay peligro ninguno en ello. Está el órden social afirmado y robustecido con tales garantías, que pueden sin peligro entregarse los Sres. Diputados á toda clase de debates. El Sr. Dávila me ha de permitir que yo insista en considerar que de este debate, que de las apreciaciones que aquí se emitan, que de la dilacion que surja para el proyecto de reformas militares, que de todo cuanto de la controversia que vamos á sustentar esta tarde se derive, es responsable el iniciador del debate mismo, sin llevar esta responsabilidad más lejos, ni deducir en ningun caso que hay para ningun interés superior, ni para el interés del Gobierno, riesgo ni peligro en que aquí se planteen y se desarrollen con la elocuencia y con la extension que se acostumbra, todos cuantos debates políticos guste el Sr. Dávila ó deseen los demás Sres. Diputados plantear.

Yo, sin embargo, me permito creer que el medio más eficaz de contribuir á que ciertas apreciaciones que no han cundido por la generalidad del ejército, pero que apasionan á ciertos escritores militares, adquieran un carácter de moderacion y de templanza, sería el de resolver cuanto antes este asunto mismo. Y no lo invoco como una excitacion siquiera á la actividad parlamentaria, no; lo hago porque es una observacion que espontáneamente brota de todo pensamiento que examine y considere el fondo de este asunto.

Yo creo que aun en aquellos ejércitos en los cuales la disciplina es más robusta é inquebrantable, hubiera podido introducir como gérmenes de perturbacion y de desconfianza el hecho de que constantemente, con la autoridad que tienen los Sres. Diputados, se suscitaran en el Parlamento debates acerca de supuestos antagonismos, de quejas supuestas, pues aparte de ciertos intereses particulares, yo afirmo tan categóricamente desde este banco, como lo hice en la presidencia de la Comision de reformas militares, desde ese, que no han existido ni existen por ventura en el seno del ejército los antagonismos á que S. S. se refiere.

Dada esta explicacion acerca del alcance que el Sr. Dávila ha tenido la bondad, y en sentir mio la exageracion de atribuir á mis palabras, he de pronunciar muy pocas para hacerme cargo de ese *introito*, de ese prólogo con que S. S. ha creído hacer á la Presidencia un servicio que no necesitaba, toda vez que ella regula acertada y discretamente los debates, y al Gobierno tambien un servicio que admite, toda vez que no ha de discutir con el Sr. Dávila acerca de este incidente, para que S. S. no le atribuya un sentido que no tiene, ni le dé mayor alcance que el que en realidad puede atribuírsele.

El Sr. Dávila ha hecho una afirmacion, á la cual el Gobierno tiene que oponer una protesta resuelta y enérgica. El Sr. Dávila, en los extremos de su improvisacion y en el exceso de su fantasía meridional, ha llegado á decir una cosa tan enorme como la de que no hay Gobierno; y á esta aseveracion de S. S., aun atenuada y atemperada por esas salvedades que su ingenio y su fantasía le prestan, es necesario que, dada su gravedad, oponga el Gobierno una negacion rotunda, toda vez que S. S. no ha demostrado con hechos concretos su afirmacion vaga, aunque temeraria.

Ha recorrido el Sr. Dávila la historia de nuestra legislacion, y en cierto modo, y por si acaso S. S. estimase que pudiera ser de alguna utilidad para sus estudios este antecedente, ha olvidado otra prescripcion legal más terminante y más aplicable al caso. Pero despues de citarla, tendrá la bondad S. S., si lo considera oportuno, de considerar si esta ley, ya derogada, puede aplicarse, y tienen ó no la misma eficacia tantas otras disposiciones como ha indicado S. S.; porque si ascendiéramos al principio de nuestra historia legislativa, bien pudieran citarse aquí con profusion y prolijidad disposiciones legales para todos los casos que examinen los Parlamentos, sin que todas ellas tengan estricto vigor ni debida aplicacion al caso.

En la ley de 1867, debida á la iniciativa de un Ministro ilustre por su gran talento y por su poderosa elocuencia, el Sr. Gonzalez Brabo, figura un art. 20, que literalmente dice así:

«Cometen delito contra la seguridad del Estado los que se propongan relajar la disciplina ó la fidelidad del ejército y armada.»

En el art. 21 se dice lo siguiente:

«Los que tuvieran por objeto promover ó avivar rivalidades ó antagonismos entre cuerpos ó clases del Estado.»

En esa ley se habia previsto el caso actual, y queda, y constituirá el fondo del debate, examinar si dentro de las vigentes disposiciones legales tiene el Poder público todas las garantías necesarias; y sobre esto, aun cuando con aquellas atenuaciones que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo á bien expresar, y que yo admito como todas las palabras que pronunció, no cabe, á juicio del Ministro de Gracia y Justicia, duda alguna. Todos los intereses del honor y del prestigio de los diversos institutos del ejército y de todas las corporaciones del Estado tienen su amparo y su garantía en el Código penal, como por otra parte ciertos desmanes y excesos militares lo tienen en la legislacion especial del ramo de Guerra.

Yo me limito á hacer esta afirmacion. Creo que las palabras elocuentes del Sr. Dávila no necesitan mayores desarrollos. En suma, si el Sr. Dávila quiere entrar en debates retrospectivos acerca de la conducta del Gobierno, yo cumpliré un deber de honor sustentando que todos los Ministros que ocuparon este banco cumplieron estricta y fielmente sus deberes; pero si el Sr. Dávila lo que solicita y requiere es una declaracion de que hechos semejantes á éstos no quedarán impunes; si lo que S. S. y los demás Sres. Diputados desean es saber si por parte del Gobierno se estima que hay en la legislacion vigente garantías bastantes para amparar el honor de todos los cuerpos del ejército contra cualquier ataque más ó ménos velado ó injurioso, yo respondo que el Gobierno encuentra en la legislacion esos medios, aunque no acaso con la amplitud que fuera de desear, pero sí con la suficiente para que no haya riesgo de que puedan acrecentarse estos antagonismos y rivalidades que yo garantizo á S. S. no quedarán impunes, sea cualquiera el autor de ellos, y sin que jueguen, sino puramente como un argumento retórico, esas altas influencias á que S. S. alude, que el Gobierno no conoce, y que no tiene interés ninguno en que aquí se expresen con ambigüedad ó claramente, y dando á las cosas su verdadero nombre y significado. Sean cuales fueren las influencias que amparen á cualquier perió-

dico que delinca, ó á cualquier ciudadano que viole las leyes, puede S. S. estar seguro que no hay en lo humano influencias bastantes para que el Gobierno actual, como cualquiera otro digno de este nombre, abandone el cumplimiento de sus obligaciones.

Yo deseo que estas garantías, dadas á la faz de la Nacion y en el seno del Parlamento por el Gobierno, sean bastante para tranquilizar al Sr. Dávila.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DAVILA**: No debo recoger del discurso elocuente, como todos los suyos, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, más que aquello que considero de verdadera importancia. Acúsame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No acuso á S. S.), acúsame S. S., en el sentido dialéctico de la frase, de haber citado yo disposiciones de carácter gubernativo sin haberme fijado en determinada disposicion legal del año 67 que S. S. ha leído. Siento que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se haya apoderado de la modesta tésis que he procurado desarrollar, circunscribiéndola á límites muy concretos, sin más objeto que normalizar el debate que ayer se inició, á fin de que pudiera continuar hoy. Si yo entiendo que las medidas y los resortes de gobierno son bastantes para dominar la situacion creada, denunciada ayer por todos los lados de la Cámara, dicho se está que tenía que referirme única y exclusivamente á aquellas disposiciones de carácter gubernativo dictadas por todos los Gobiernos desde 1842 á la fecha, á través de todas las situaciones y formas de gobierno por que ha pasado España; y así vemos que por la Regencia en 1842 se dictan disposiciones que todos los Gobiernos admiten, determinando que los empleados de los distintos ramos de la administracion pública, militares, civiles, eclesiásticos, no pueden tomar parte en las contiendas diarias de la prensa, alimentando las pasiones en uno ú otro sentido.

Eso se dice por la Real órden de la Regencia del año 1842; eso se reproduce por el general Serrano en el año 1843; eso se dice tambien en 1869 por el general Prim; eso se repite en la época de la República; es decir, que el principio generador de las disposiciones de carácter militar, emanadas del Ministerio de la Guerra, nace en el año 1842 y lo han venido reproduciendo todos los Ministros, cualesquiera que hayan sido las situaciones políticas y la forma de gobierno que haya habido en el país. ¿Ha sido otra mi tésis? Yo he querido dar carácter práctico y de gobierno á la cuestion más ó ménos técnica que tuvo lugar en el dia de ayer; yo creo que cuando el Gobierno toma las disposiciones que debe tomar, y con más razon el Ministro de la Guerra, respecto á los institutos armados, pueden resolverse muchos conflictos que pierden su gravedad, su importancia y el aparato con que más tarde suelen presentarse. Voy á poner un ejemplo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Supongamos que existe un periódico militar, y lo llamo militar, aunque para mí todos son lo mismo, porque se ocupa diariamente de *re militari*; supongamos que hay un periódico militar y está al frente de él un teniente del ejército; que son redactores de ese periódico oficiales del ejército; que escriben y colaboran en él tres sargentos del ejército; que hay dependientes del Ministerio de la Guerra á la puerta de esa misma redaccion; que se cobran los recibos de suscricion por la Direccion de un arma, haciendo cargo á los cuerpos. (*El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.*) Supongamos todo esto.

No puedo referirme á la presente época, en que es Ministro de la Guerra mi digno amigo el señor general Chinchilla; no me refiero tampoco á ninguna época determinada; no denuncio hechos ocurridos en tiempo de ningun Ministro de la Guerra; estoy haciendo una serie de hipótesis que me importa para la discusion, y he dicho: supongamos que al frente de una publicacion que se ocupa de *re militari* está un teniente del ejército; que tiene redactores oficiales del ejército; que colaboran sargentos; que se cobran recibos de suscricion por la Direccion de un arma ó por un centro militar: ¿no tiene el Gobierno resortes y medios de impedir que todo eso suceda? En ese sentido, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he dicho que ahí no hay Gobierno. Ya sé yo que materialmente lo hay; porque hay un Presidente del Consejo de Ministros á la cabeza del banco azul, como un Ministro al frente de cada departamento; y por cierto personas apreciabilísimas con quienes estoy unido por vínculos de amistad; personas de notoria competencia que no regateo ni regatearé: ya sé que el Gobierno tiene, pues, existencia real y corporal: al decir que no habia Gobierno, era en el sentido de que éste no hace en determinados asuntos aquello que puede hacer, y por consiguiente, no hace lo que debe hacer. Y creo yo que el peligro de estas apatías ó negligencias del Gobierno nos conduce á extremos tales como el de que la Cámara se ocupe en serio de discutir sobre la deficiencia de las disposiciones vigentes y de la actual legislacion, cuando no es preciso apelar á esos medios extraordinarios, y basta con las leyes que están en vigor, más con que la buena direccion del Gobierno haga que todos los dias y á todas horas aquellos que de él dependen cumplan puntualmente con sus obligaciones. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo siento tener que contestar algunas alusiones de que he sido objeto por parte de mi amigo el Sr. Dávila; y lo siento, porque creí que no tendria que tomar parte en este debate entablado por S. S., y al que creía yo que habia contestado de una manera muy elocuente y muy precisa mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pero, sin embargo, son tales los cargos que S. S. ha hecho respecto al Ministerio de la Guerra, por más que ha hecho la salvedad de que no se referia á lo que ocurria en la actualidad, que yo me creo en el deber de contestar algunos de esos cargos que se ha servido hacer S. S.

En primer lugar, yo debo advertirle que no sé á qué se refiere hablando de sucesos de mucha gravedad, pues que en el poco tiempo que llevo al frente de este Ministerio, yo no he notado que ninguno de los sucesos que se han desarrollado hasta la actualidad revista gravedad tan grande.

En efecto, ha habido algun periódico de los que se llaman militares ó profesionales, que ha publicado algunos artículos que, á juicio de alguna parte de ciertos institutos armados, eran en desdoro suyo. Esto, de lo cual tuvo noticia, como la tiene de cuanto ocurre, la digna autoridad militar del distrito, hizo que tomara sus medidas á fin de evitar que por cuestion de

temperamento, pues el Sr. Dávila sabe que en los institutos armados hay gente jóven y que, por lo tanto, es algo vehemente, á fin de evitar, digo, que se pudiera cometer algun acto de esos que despues de todo tampoco tienen esa gravedad, porque esos actos (aunque de buena fe realizados, y por efecto de la poca edad) ocurren toda la vida. El Sr. Dávila, que ha recordado ciertas disposiciones, recordará tambien que en épocas anteriores á la del actual Gobierno se han consentido por parte de esos mismos institutos hechos mucho más graves que el hecho á que yo supongo aludia S. S., que es el de anoche, en el que unos pocos, tan pocos que eran tres, fueron á ver si encontraban quien les diera satisfaccion de esos artículos, y no lo encontraron, sin que por eso hubiera ni allanamiento de morada ni provocacion á la autoridad.

El Ministro de la Guerra tuvo noticia inmediatamente de lo que ocurrió, porque personalmente fué á darle el parte la autoridad militar y á participarle las disposiciones que habia tomado, las cuales fueron aprobadas por el Ministro, y que consistian, puesto que la autoridad miiltar era la competente para conocer de esa falta, en haber nombrado el fiscal que habia de intervenir en ella y en haber dispuesto que fueran arrestados esos jóvenes que se habian permitido ir á una redaccion á pedir explicaciones, segun se cree, porque como el asunto está *sub judice*, yo no debo ni puedo dar más detalles sobre el particular, pues lo único que conozco es el parte, que podria leer, por habérmele dado por escrito la autoridad militar. No sé, por consiguiente, á qué aludia S. S. al decir que las disposiciones que ha leido, y yo podria citar otras, todas están contestes en que por los militares no deben tratarse en la prensa sin la autorizacion competente asuntos del servicio, y ménos aquellos asuntos que pudieran producir divisiones y antagonismos entre los diferentes institutos armados. Yo no he dado gravedad á esos artículos, porque detrás de su autor no creo que haya nadie; pero se ha tratado de saber quién es, y yo por mi parte, como otros muchos, estoy tratando de averiguarlo, porque hasta ahora no ha llegado á mi noticia.

Por consiguiente, tranquilícese el Sr. Dávila, porque no hay tal gravedad. Además, el Gobierno procurará que cesen las causas que dan lugar á estas consecuencias, sin atentar por esto á las libertades públicas, para lo cual, y á fin de precaverlas, piensa traer en breve la ley de enjuiciamiento militar, á la que supongo que la Cámara prestará su valioso apoyo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Dávila tiene la palabra.

El Sr. **DAVILA**: Diré á mi digno amigo el señor Ministro de la Guerra, que como no estoy intranquilo, no tengo que tranquilizarme; lo más que me puede ocurrir es, que sienta alguna intranquilidad patriótica con motivo de los lamentables acontecimientos á que diariamente venimos asistiendo, de esos acontecimientos que la prensa llamada militar ó profesional promueve diariamente, los cuales estimo peligrosos, y que están condenados por repetidas disposiciones emanadas del Ministerio de la Guerra.

Y para demostrar al Sr. Ministro de la Guerra cuál es en este momento el estado de mi espíritu, debo decirle que no he dirigido cargo ninguno á S. S., ni estuvo en mi voluntad, ni siquiera en mi intencion, dirigírselo; porque cualquier cargo que le hubiera hecho habria sido totalmente injustificado, pues sus actos hasta el dia de hoy no merecen la censura de nadie, y mucho ménos la mia. Tampoco he dirigido ningun cargo á ninguno de los antecesores de S. S.; porque yo desenvolvia una tésis bajo el punto de vista de gobierno; discutia con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y puse un ejemplo para demostrar cómo no es preciso acudir á medidas legislativas de carácter extraordinario, cómo no es preciso anticipar ningun género de debates sobre el Código penal, como proponia ayer el Sr. Silvela, y cómo bastan y sobran medidas de gobierno, perfectamente aplicables y oportunamente aplicadas al caso.

Yo que no estoy de acuerdo con lo que dijo el señor Silvela, y que no puedo admitir lo que en corroboracion de sus palabras dijo á la cabeza del banco azul el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo que no creo que estén los bárbaros á las puertas de Roma, no creo tampoco que sea preciso acudir á medida alguna de carácter extraordinario, dado que con la voluntad y la decision del Gobierno basta para poner remedio á esos males que todos lamentamos. De manera que en mis palabras no hubo censura de ninguna clase, ni para S. S., ni para ninguno de los que le antecedieron en ese puesto: no hubo más que un ejemplo. Yo dije: «Supongamos que hubiera un periódico militar que cometiera estos ó los otros abusos. Pues el Ministro de la Guerra tiene en tal caso medios apropiados para poner coto á esos abusos y para corregirlos.» No porque yo entienda (debo hacer esta aclaracion que considero importante para los fines del debate), no porque yo entienda, no porque entendamos los que en estos bancos nos sentamos, ni de cerca ni de lejos, que el militar, por el mero hecho de serlo, no ha de poder emitir su opinion ni de palabra ni por escrito, en los términos que se llaman profesionales, en materias científicas y en todo lo que afecta á la organizacion del ejército. El militar puede y debe discutir toda esa clase de asuntos; puede escribir sobre ellos; puede, en fin, emitir su opinion acerca de esas materias.

Lo que no puede, en mi concepto, el militar, es tomar parte á diario en polémicas de carácter político en la prensa periódica, olvidando completamente sus deberes. El militar que interviniendo en las polémicas apasionadas de la prensa política, se ocupa en asuntos ó materias que tiendan á crear antagonismos entre los diversos institutos armados, comete, en mi juicio, más que una falta, un delito, y por consiguiente, el Ministro de la Guerra, que está llamado, por razon de su cargo, no solo á reprimir, sino tambien á prevenir que esos delitos se cometan, debe hacer uso de aquellas medidas que están á su alcance, para impedir todo género de indisciplinas.

Esta era la tésis que yo debatia con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y para aclararla bajo el punto de vista práctico, único en que he querido tratar la cuestion, puse aquel ejemplo, que no puede aceptarse más que como hipótesis, porque no abrigo el convencimiento de que tenga realidad; que si la tuviera, yo comunicaria los oportunos datos confidencialmente al Sr. Ministro de la Guerra, pero en ningun caso vendria á hablar de ello en el Parlamento. (*Bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): La

he pedido para dar las gracias á mi digno amigo el Sr. Dávila por las palabras que acaba de pronunciar. No necesitaba ciertamente darme esa satisfaccion, pues ya dije antes que si habia pedido la palabra, habia sido, no porque no hubiese entendido que S. S. hablaba en hipótesis, sino para dar las gracias á S. S. en nombre de mis dignos antecesores.

Por lo demás, estoy de acuerdo con S. S. en todo lo que ha dicho relativamente á los militares que á la vez son periodistas. Ya dije yo ayer que precisamente por esas mismas disposiciones que S. S. ha tenido á bien leer, debian pedir permiso; pero á mí se me hizo la pregunta, y yo creo que la contesté de una manera bien categórica, é hice observar que conocia esas disposiciones; pero cuando no se sabe quiénes son los que publican esos artículos, pues van sin firma, no es posible dar inmediatamente con sus autores. Por mi parte, yo solo puedo decir que hasta donde alcancen mis atribuciones, he de tomar todas las disposiciones que crea necesarias para que no se repitan ciertos hechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): No pensaba, ciertamente, tomar parte en la discusion que ha iniciado el Sr. Dávila; pero algunas frases pronunciadas por este Sr. Diputado, que han dado motivo á un debate por él sostenido con el Gobierno acerca de hechos acaecidos en la noche de ayer, oblíganme, bien á pesar mio, á hacer uso de la palabra.

No tema el Congreso que moleste por largo tiempo su atencion; he de ser lo más breve que me sea posible, y por eso solicito la indulgencia de todos los Sres. Diputados, asegurándoles, en cambio, la mayor sobriedad en la exposicion de mis ideas.

Sabe bien el Congreso que en diversas ocasiones se ha traído aquí á discusion el lenguaje empleado por determinados periódicos que malamente se titulan militares, provocando ó tratando de provocar todo género de perturbaciones dentro de los institutos armados. A pesar de esto, y aun cuando ese periódico ha mantenido sus opiniones dirigiendo muchas veces todo linaje de insultos á la colectividad á que pertenezco, de los cuales algunos han sido dirigidos tambien á mi propia persona, yo, Sres. Diputados, he desistido siempre de intervenir en este género de debates, porque os aseguro que la forma en que ese periódico expone sus doctrinas es tal, que yo me considero demasiado alto, aunque sea muy grande mi modestia, para contestar á groseras observaciones de otra manera que con profundo desdén y con el desprecio más absoluto.

Ese periódico á que me refiero ha publicado en fecha reciente, el dia 12 del mes actual, un artículo titulado «Aves de paso,» dirigido á una parte de determinada corporacion del ejército. Y debo aquí consignar de una manera terminante y explícita, que este artículo para nada se relaciona con el proyecto de reforma y reorganizacion del ejército que está sometido á la deliberacion del Congreso, sino que única y exclusivamente tiene por objeto el dirigir todo linaje de insultos, de ultrajes y de ofensas á determinados oficiales que visten el honroso uniforme militar español; y para que puedan apreciar bien los Sres. Diputados el género del lenguaje difamatorio que ese periódico emplea, he de manifestar que refiriéndose á un oficial perteneciente á la inferior categoría de ese cuerpo, dice lo que sigue:

«Ciñó una especie de cincha que no por higiene usaba, sino por adornarse el talle, etc.» (*Rumores.*)

Podria leer algunos otros párrafos del artículo de que trato, segun me proponia hacerlo; pero considero que si de tal manera procediese, mancharia mis propios labios y ofenderia á la vez á los Sres. Diputados.

El artículo tendia á difamar á oficiales que acababan de terminar sus estudios en la Academia donde los cursaron, son jóvenes de 20 á 23 años; y nada extraño parece que gente moza, que se encuentra en los albores de la juventud y con el entusiasmo y la vehemencia de ella propios, no pudiesen soportar de ninguna manera ataques de esta naturaleza, que hubiéramos quizá soportado aquellos que ya por la madurez de los años tenemos cierta calma y cierta prudencia que no es posible exigir á quienes están en la primavera de la vida. Es más; yo creo que lejos de ser un mal el que los sentimientos de la propia dignidad y del propio decoro se manifiesten hasta con exuberancia en esos primeros años de la mocedad, resulta á la postre un bien; porque ¡ay de nosotros si tuviésemos oficiales del ejército tan menguados, que no sintieran deprimida en caso semejante su dignidad, su delicadeza. Al fin y al cabo, tiempo ha de llegar, como nos ha sucedido á los demás, en que esos oficiales vean atenuados dichos impulsos por el peso de los años.

Yo tengo la evidencia, porque he visto el movimiento de indignacion que en todos vosotros se ha manifestado, de que no habrá nadie que deje de protestar contra el lenguaje empleado por el periódico á que me vengo refiriendo, porque si hubiese alguno que no quisiera hacerlo, que estuviera conforme con esas ideas y con la forma en que se exponen, yo estaria aquí en mi puesto, dispuesto á contender con él en la forma en que lo considerase conveniente.

Sucedió, Sres. Diputados, que á consecuencia del citado artículo, los jóvenes á quienes se dirigia se reunieron en uno de los puntos donde frecuentemente suelen juntarse, y allí discutieron la forma de protestar del modo enérgico que correspondia, y de realizar algun acto que las circunstancias del caso sin duda alguna requerian. Con este motivo, creyendo quizá la autoridad civil de Madrid que en el dia de anteayer pudiera ser objeto de algun insulto la redaccion del mencionado periódico, con una prudencia que yo alabo, consideró oportuno adoptar cierto género de disposiciones.

Pero como por virtud de esto, imaginaron acaso los inspiradores ó los redactores de ese periódico que el no haber acudido á las oficinas del mismo, como al parecer se suponia que acudiria, una comision ó grupo de oficiales de Estado Mayor, era debido á otro género de impulsos que no caben ni pueden caber jamás en quienes visten el uniforme militar, publicaron ayer otro artículo en el que de nuevo se agravia, en el que de nuevo se ofende á esa misma parte de la oficialidad española, y ese número del periódico se vendió por la Puerta del Sol, adicionando á su título las palabras «con la manifestacion del cuerpo de Estado Mayor.»

Dos ó tres oficiales que se encontraban en un café próximo y leyeron este número del periódico, por un movimiento del propio impulso, sin prévio acuerdo con nadie, y me importa consignar esto así de un

modo claro, se dirigieron á la redaccion, y por los medios que todo ciudadano pacífico tiene de entrar en el hogar de otro, no allanando moradas, como equivocadamente ó con intenciones que no quiero calificar ni discutir se ha dicho, penetraron en el domicilio de la redaccion, donde pidieron explicaciones acerca de los ataques groseros que se les infirieran, las cuales no les fueron dadas por las tres personas que allí se hallaban; y en aquel momento, como solo recibieran excusas inadmisibles por respuesta, uno de esos oficiales intentó, segun me he informado, realizar determinado acto contra una de aquellas personas. A las voces que entonces se dieron por los indivíduos que estaban presentes ó dentro de la casa, acudieron agentes de la autoridad y los vecinos de los edificios próximos, llegando tambien poco despues el señor gobernador civil de la provincia. Nada más ocurrió que lo que acabo de referir á la Cámara. Vean, pues, los Sres. Diputados si esto puede tener la gravedad que álguien, no sé si intencionadamente ó por equivocacion, ha afirmado, y si guarda siquiera relacion la gravedad del suceso con la de las ofensas, insultos y ultrajes que de contínuo se están dirigiendo al cuerpo de Estado Mayor.

Lo que hay es, que dicho periódico, cuyos antecedentes me son perfectamente conocidos, persigue un fin político determinado, y que ha elegido este asunto de las reformas militares para llevar con él la discordia y la lucha intestina á los cuerpos armados, tomando como pretexto el proyecto que está sometido á nuestra deliberacion y en camino de aprobarse por los medios de transaccion que han empezado á ponerse en práctica y son del todo convenientes. Mas me importa consignar que los cuerpos que son constantemente objeto de esos ataques, se inspiran única y exclusivamente en el deseo de no romper los lazos de union y compañerismo que deben existir entre todos los elementos que constituyen nuestros institutos militares; porque al fin y al cabo, la union y el compañerismo son completamente indispensables para que se realicen por las fuerzas armadas los brillantes hechos que de ellas se deben esperar.

Yo tengo la seguridad de que los cuerpos especiales, al igual que todos demás del ejército, protestan enérgicamente, y con toda la energía de su alma, contra toda idea de que puedan oponerse en una ó en otra forma á la realizacion de reformas en nuestro modo de ser orgánico; pero lo que no pueden sufrir es que se les ataque é injurie en la forma que de algun tiempo á esta parte se viene haciendo. Y declaro que abrigo la evidencia completa, por más que no tenía necesidad de declararlo, de que todos los cuerpos y armas del ejército están dispuestos, en este caso y en todas circunstancias, á acatar todo aquello que salga de estas Cámaras y obtenga la sancion de la Corona.

Y por lo que á mí respecta, me importa manifestar asimismo que no recuerdo que en ninguno de los modestos discursos que he tenido ocasion de pronunaquí haya vertido jamás una sola frase que pudiera producir discordia entre los institutos armados. Y digo más: si hubiese realizado algun acto, si hubiese proferido palabras que hubieran ocasionado alguna desunion, algun desacuerdo ó antagonismo entre los elementos que constituyen el ejército, yo, Sres. Diputados, me retiraria con profunda amargura á mi hogar, me condenaria á perpétuo silencio, porque entenderia que habia contraido una responsabilidad gravísima, cometiendo el crimen mayor que un ciudadano puede cometer, un crimen contra la Patria.

Y dicho esto, Sres. Diputados, como no quiero cansar vuestra atencion, y refiriéndome además á mi querido amigo el Sr. Ochando, que explicará tambien algunas alusiones que se le han dirigido en uno de esos reprobables artículos, me siento, rogando al Congreso me dispense por el tiempo que le he molestado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No solo un deber de cortesía para con el digno Sr. Diputado de la mayoría que acaba de hacer uso de la palabra, sino tambien la obligacion estricta de recoger el fondo de su elocuente discurso, me obligan á molestar por breve tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. Suarez Inclán ha expresado aquí, con exaltacion natural que yo respeto, un concepto peligroso, que envuelve, aun cuando esa no fuera su intencion, una censura directa y grave al Gobierno de S. M. No necesitan esos espíritus juveniles, inquietos por las excitaciones de algun periódico, que nadie ampare y garantice su derecho, toda vez que hay tribunales de justicia y Gobiernos que tienen plena conciencia de sus deberes y los cumplen estrictamente. (*El señor Ruiz Martinez*: Y que dejan impunes todos los artículos que se publican contra ese cuerpo.) Aparte de que ese aserto es de notoria injusticia, esa es una apreciacion de S. S., que lanzada así en la forma acre y concisa de una interrupcion, me permitirá S. S. que no la estime de la misma importancia y gravedad que aquellos conceptos que el señor Suarez Inclán ha expresado reglamentaria y reposadamente. (*El Sr. Ruiz Martinez pide la palabra.*) Dejando todo espíritu de vanagloria ó de amor propio, esté seguro el Sr. Suarez Inclán de que en el caso presente, como en todos, el Gobierno responderá á sus obligaciones, y prueba de ello es que con arreglo á las leyes ha denunciado el artículo á que se referia, repito que con indignacion que respeto, el señor Suarez Inclán, como ha denunciado tambien los artículos correspondientes á los números de los dias 21 y 22. ¿Qué más estima el Sr. Suarez Inclán que debe hacer el Gobierno? Porque si se acreditase la especie de que el Gobierno abandona estos intereses morales, en tal caso podrian no ser legítimas, pero sí parecerian en cierto modo disculpables esas otras apelaciones á medios que no caben dentro de la ley: como el Gobierno ha estado y estará siempre dispuesto á responder á sus obligaciones, puede S. S. descansar en la rectitud de los tribunales de justicia y en la enérgica é inquebrantable actitud del Gobierno, de no permitir que por nada ni por nadie se afecte á los prestigios y al honor de ningun cuerpo del Estado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Unicamente he de decir dos palabras, respondiendo á las que elocuentemente acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Sabe S. S. que yo no he defendido en modo alguno el acto realizado; he dicho que yo no lo hubiera

ejecutado de ninguna manera en el caso actual, pero que si en lugar de tener los años que ya tengo, tuviese en este momento 20 años, lo cual me regocijaría en extremo, posible es que me hubiera sentido inclinado á contribuir á la realizacion de ese acto.

Esta es una opinion mia; bien sé yo que las leyes amparan á los ciudadanos; bien sé yo que todos debemos confiar en el Gobierno, así como en que la ley se ha de aplicar en todos los casos y ocasiones; fio además en la rectitud de los tribunales; pero el señor Ministro de Gracia y Justicia sabe bien que hay casos en que los periódicos cometen ciertos delitos injuriando á los particulares, y que aparte de la sancion eficaz de las leyes, los ofendidos creen que su decoro y dignidad les obligan á hacer algo más que someterse á la accion de los tribunales. No tengo más que decir.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Empiezo, Sres. Diputados, por asociarme con todo el calor de que soy capaz á lo que ha manifestado elocuentemente el Sr. Suarez Inclán, mi querido amigo.

Si algo pudiera yo influir con los tenientes de Estado Mayor que están en prácticas en los regimientos de infantería y caballería, y que son los verdaderamente ofendidos en los artículos aludidos, les aconsejaría que no vuelvan á hacer lo que ayer hicieron, por más que yo en su caso hubiera hecho lo mismo y algo más; pero creo que por no ser legal, no deben repetirlo, aunque tuvieron razon para ello. (*Rumores.*) Digo que tuvieron razon, porque mi amigo el señor Suarez Inclán ha leido solo un párrafo del artículo injurioso é indigno publicado el dia 12 en *La Correspondencia Militar*, en el cual se dice que esos tenientes llevaban por faja una cincha, y yo voy á leer otros dos párrafos más... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.— *Otros Sres. Diputados*: Que se lean.) Conviene que el Congreso conozca esos párrafos como antecedentes. De mí ha dicho ese periódico, y otro, lo que han querido, y yo no he hecho caso, porque esos artículos no están siquiera á la altura de mi desprecio; pero hay ciertas cosas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lea V. S., Sr. Ochando, puesto que parece que el Congreso lo desea; pero el Presidente no quisiera, y si en ello piensa el Congreso, tal vez no quiera tampoco, que dé V. S. una solemne publicidad á un artículo que acaba de calificar de indigno, y que tal indignidad venga á cobijarse bajo la publicidad en este augusto recinto.

El Sr. **OCHANDO**: Conforme con S. S.; pero como ayer se realizó un acto ilegal, conviene tener en cuenta lo que pudo motivarlo, y á mi juicio, disculparlo por completo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya se sabe demasiado, Sr. Ochando; pero si S. S. está resuelto á leer, lea S. S.

El Sr. **OCHANDO**: No voy á leer más que dos párrafos. Tengo la seguridad de que los dignísimos jefes y oficiales de las armas de caballería ó infantería en cuyos regimientos hacen sus prácticas los tenientes de Estado Mayor á quienes esos párrafos se refieren, y que alternan con ellos en los cuartos de banderas, reprueban y condenan en absoluto lo que dice en ese periódico una minoría insignificante, y de algun indivíduo puedo decir que poco respetable, porque uno de los que han sido directores de ese periódico, sumariado está por los tribunales de Cuba por falsificacion, y de Real órden está prevenido que vaya allá á responder. ¡Vaya un personaje para dirigir el ejército y tomar el nombre de nadie!

Dice uno de esos párrafos: «Hay en el ejército otra casta de pájaros sin alas que, imitando á las golondrinas, sin tener por eso ninguna de sus buenas cualidades, recorren distintos regimientos, *sirviendo en todos ellos de estorbo.*»

Y en otro párrafo posterior dice, refiriéndose á los que practican en los cuerpos de caballería: «Los toques de clarin éranles en extremo rebeldes; siempre que éste sonaba, se veía en la necesidad de preguntar su significado. Por fin, y estando de semana, sonó éste, y preguntó al sargento de igual servicio, á qué habian tocado.

«Pienso, mi teniente.—¿Pienso?—Sí.— Entonces, me voy á mi puesto. Y girando sobre sus talones dió media vuelta y á paso largo se metió en la cuadra.»

¿Pueden tolerar esto con calma y paciencia oficiales de 20 ó de 22 años? Yo creo que todos opinais que no.

Voy á entrar ahora en el asunto más concreto de la alusion. En la noche de ayer se vendia por las calles *La Correspondencia militar*, pregonando, además del título de dicho periódico, *la manifestacion del Estado Mayor*.

Ya mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán ha referido lo que hicieron esos oficiciales.

Pues bien, este periódico, que fué con su artículo «Aves de paso» del dia 12 del corriente la causa ocasional de lo que ocurrió anoche, decia en su número de ayer: «Segun nos han asegurado hoy, á las once de la mañana se extendia ya la noticia de haberse reunido los indivíduos del cuerpo de Estado Mayor residentes en Madrid y haber acordado venir á nuestra redaccion en masa, con los alumnos de la Academia adheridos. Cundió la especie, llegó al Congreso, y á las cuatro de la tarde habia muy pocos de los que estaban en aquella Cámara que no lo supieran.» Esto es una falsedad completísima.

Luego dice, refiriéndose á mi persona: «Que el acuerdo y venida á esta redaccion para agredirnos, han existido, lo prueba que el Gobierno lo sabía ayer tarde, y el brigadier Ochando en el salon de conferencias del Congreso no lo negó cuando se lo preguntaron.» Si yo no sabía una palabra de semejante cosa, ¿cómo habia de confirmarlo ni de negarlo? Dije que no sabia una palabra de semejante suceso, al que me lo preguntaba; y poco despues supe por un amigo que existia excitacion entre los tenientes; pero no podia afirmar que ocurriera nada de lo que se temia, puesto que, repito, no lo sabía, ni tengo relacion ninguna con los tenientes que están en prácticas.

Y dice más adelante este artículo: «Empezaremos por declarar que la primera razon les faltaba; no tenian causa real donde apoyarse para justificar su agresion.» ¿No es causa real la que he dicho antes? Me parece que es bien real y justificada. Sigue despues: «Las demás razones no las sospechamos. ¿Qué se proponian esos señores al tomar un acuerdo tan poco meditado? ¿Desahogar la ira de verse vencidos moralmente, contra la redaccion de *La Correspondencia Militar*? ¿O hacer una manifestacion en contra de las reformas militares del general Cassola? Este periódico no hablaba absolutamente para nada de las reformas del general Cassola en el artículo injurioso del dia 12. Y téngase presente, que las reformas militares no son del general Cassola, ni de nadie, sino que serán del Parlamento que las haga; pues desde 1861

que empezaron las del general O'Donnell, son muchos los generales que han presentado proyectos análogos.

Nosotros, no solo no somos contrarios á las reformas militares, sino que, por el contrario, somos partidarios de que se discutan. No opondremos dificultades, procuraremos que se mejoren cuanto sea posible, y no seremos obstruccionistas; quizás yo no pronuncie más de dos discursos en toda la discusion, y me limitaré á sostener mis ideas y á convencer á los demás, pero no haré nada más. (*El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.*) Acaba el artículo de este periódico con otro párrafo que conviene que conozca tambien el Congreso, y que dice así: «Hace tiempo que la dignidad de las armas principales está empeñada por un plazo más ó ménos largo, quizá hasta que se planteen las reformas militares. Todo el que ataque estas reformas, ofende aquella dignidad, y ¡ay del atrevido que intente cometer la ofensa! De haberse efectuado la manifestacion ayer, la ofensa estaba hecha, ¿y quién que vista el uniforme de infantería ó caballería no nos hubiera ayudado á castigar la ofensa? etc., etc.»

Ese atrevido he sido yo, que presenté una enmienda al proyecto del general Cassola, en que pedia que se respetaran los derechos que en cuanto á la edad exigida para declararles el retiro tenian adquiridos 4.500 jefes y oficiales de las escalas de reserva de las armas de infantería y caballería; derechos que se les negaban por el Sr. Cassola. No es culpa mia que la enmienda no llegara á ser discutida; pero al presentarla probaba que queria dejar á salvo esos derechos.

El último párrafo que os he leído es gravísimo y merece que el Congreso se fije en él.

¿Puede darse una excitacion mayor á la sedicion? (*El Sr. Orozco pide la palabra.*) Leídos los párrafos principales de ese artículo y consignadas mis protestas, me siento, pidiéndoos perdon por el tiempo que os he molestado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo ruego á los dignísimos Diputados Sres. Suarez Inclán y Ochando que tomen en cuenta la gravedad que tiene el traer á la discusion tantos pormenores sobre un artículo de periódico. Yo creo que el Gobierno no ha podido hacer más de lo que ha hecho, que es, entregar á los tribunales el periódico y rechazarlo, como lo han rechazado todos los Sres. Diputados. ¿Qué más se puede pedir?

Respecto de los sucesos últimamente ocurridos, yo creo que he dado todas las explicaciones á la Cámara diciendo que no han tenido la gravedad que se les ha querido dar por algunos periódicos; y por no molestar al Congreso no he leído el parte oficial que me ha dado la autoridad militar trascribiendo el del digno gobernador civil. Por consiguiente, ruego á los Sres. Diputados que tengan en cuenta que el Gobierno es el que tiene más interés que nadie en perseguir cualquier delito que tenga por objeto crear antagonismos y divisiones en el ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Debo decir que se me olvidó manifestar antes que aplaudo de todo corazon la actitud noble y levantada del Sr. Ministro de la Guerra, tanto en el dia de ayer como en el de hoy. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Del Gobierno.) Su señoría ha sido el que ha hablado en su nombre, y al aplaudirle, claro es que no censuro al Gobierno.

Mi objeto al tomar parte en esta discusion ha sido tambien solicitar de S. S. que fije su atencion constantemente en esta cuestion, para que se repriman en lo sucesivo ciertos delitos; y si la ley no es bastante, que proponga S. S., ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la reforma, para que se garantice la disciplina del ejército y que se eviten las injurias y los insultos á las corporaciones y á sus individuos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Precisamente en las primeras palabras que dirigí á la Cámara dije que el Gobierno trataria de perseguir las causas que originaban estos excesos, y que muy pronto, porque ya lo tenía casi terminado, presentaria un proyecto de ley sobre justicia militar, para el cual no dudaba que S. S. prestaria su valioso concurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Solo para manifestar, lo mismo que el Sr. Ochando, mi absoluta conformidad con las nobles palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): No fué seguramente mi intencion, al hacer la pregunta que ayer hice al Gobierno, dar origen al debate que se ha suscitado; mi único deseo, el único móvil que me guiaba, fué creer que las circunstancias por que atraviesa el ejército en estos momentos revisten tal gravedad y pueden sobrevenir conflictos tan prontos é inmediatos, que era necesario que constara aquí solemne y oficialmente el criterio del Gobierno, declarando que por lo ménos estaba dispuesto á no tolerar esos abusos que se vienen cometiendo por una parte de la prensa, y á amparar los intereses y derechos de aquellos que contínua é injustamente se sienten lastimados.

El Gobierno, por boca del Sr. Ministro de la Guerra primero, y por boca del Sr. Presidente del Consejo despues, hizo esta declaracion tan ámplia, tan terminante como era de esperar en todo Gobierno de órden, que desea la prosperidad, el prestigio y el buen nombre del ejército, institucion cuyo quebrantamiento haria vacilar todos los cimientos de la sociedad.

Pero con extrañeza mia, en la misma tarde de ayer se levanta otro Sr. Diputado de la mayoría, y habiendo afirmado el Gobierno terminantemente que reconocia la deficiencia que habia en la ley de imprenta y en el Código penal para evitar esos antagonismos (*El Sr. Burell pide la palabra*), mediando tan terminante confesion del Gobierno, se levanta el Sr. Moret y dice que creía que en la ley de imprenta y en el Código penal habia medios suficientes para reprimir esos delitos; y yo pregunto al Sr. Moret... (*El Sr. Moret*: En la ley de policía de imprenta.) En la ley de policía de imprenta y en el Código penal; y yo pregunto á S. S., que ha formado parte de ese Gobierno mientras se han estado cometiendo uno y otro dia esos abusos y esos delitos que crean los antagonismos y atacan la disciplina del ejército: ¿cómo S. S. ha permanecido impasible en ese banco, y no ha de-

nunciado esos delitos ni ha excitado á los tribunales para que los castiguen? (*El Sr. Moret*: Lo he hecho.) Pues entonces...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. está fuera de la alusion personal; S. S. está pronunciando un nuevo discurso y provocando otros, á pesar de haber reconocido sinceramente que ayer tambien hubo de provocarlos contra su deseo.

Limítese S. S. á la alusion; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia expresó una idea, S. S le interrumpió, y la interrupcion fué en el acto contestada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Limítese, pues, S. S. á la materia de la alusion.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): La interrupcion que he hecho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, fué por haber repetido la misma afirmacion que hizo en la tarde de ayer el Diputado Sr. Moret; por lo tanto, al dirigirme yo al Sr. Moret ó al señor Ministro de Gracia y Justicia, estoy dentro de la interrupcion, y por consiguiente dentro de la alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso creerá S. S., el Presidente no; y como á cada rato se levantan dignos Diputados de este Congreso á pedir la palabra, resultará éste un debate interminable, y yo estoy aquí para impedirlo hasta donde yo pueda, y hasta donde lo consienta la sancion moral que den á mi autoridad los Sres. Diputados. (*Muy bien, muy bien.*) Por consiguiente, ya lo sabe S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Acato y respeto la voluntad del Sr. Presidente, y aun cuando creo que me asiste la razon, voy á limitarme á la alusion y á ser muy breve.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en contra de lo afirmado ayer por el Sr. Presidente del Consejo, ha afirmado que habia medios suficientes en las leyes para corregir todos los abusos y delitos que puedan cometerse por medio de la imprenta contra la disciplina del ejército; y yo, dejando á la Cámara que saque las deducciones que se desprenden de esta afirmacion, voy á concluir haciendo una consideracion. Mi pregunta de ayer, como antes he dicho, tenía por único móvil que el Gobierno hiciera la declaracion que hizo. El Gobierno afirmó que si no habia reprimido más terminantemente esos abusos, era porque no encontraba medios en la ley. Ante el ejército todo, porque yo estoy seguro de que el ejército todo, sin distincion de armas, cuerpos ni institutos, reprueba y condena esos delitos; ante el ejército todo se disculpaba el Gobierno de no haber cortado más rápida y enérgicamente esos abusos; pero desde el momento en que del banco azul sale una voz que dice que en la vigente legislacion hay medios suficientes para evitar que se siembren esos antagonismos y se cometan esos delitos, el ejército tiene derecho á quejarse, y á quejarse con razon, de la apatía, de la indolencia ó de la lentitud con que se procede...

El Sr. **PRESIDENTE**: El ejército no tiene derecho á quejarse de nada, y no se queja; se queja el señor Ruiz Martinez por su cuenta particular.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Tiene derecho á quejarse del Gobierno, que no ha reprimido esos delitos que se vienen cometiendo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Parece, al ménos así se desprende de las palabras de mi amigo el Sr. Ruiz Martinez, que yo me permití dirigir una alusion al Sr. Presidente del Consejo, y parece tambien que S. S. se levanta á recoger la alusion dirigida á mi digno Presidente; pero en fin, su señoría ha hablado, y al hablar á nombre propio, claro está que no á nombre del ejército, S. S. ha dirigido una censura al Gobierno, al cual vino prestando hasta ahora al ménos su apoyo como Diputado de la mayoría, y le ha dirigido una censura tan grave cual la de tibieza y abandono en el cumplimiento de sus deberes en asunto tan trascendental como el de que se trata. Yo no tengo, para contestar al Sr. Ruiz Martinez, más que recordarle que el periódico á que su señoría se refiere ha sido objeto de cerca de veinte denuncias, y que hace dos meses, por un artículo en el cual apreció la Audiencia de Madrid que existian injurias dirigidas al cuerpo de Estado Mayor, se sentenció al director de ese periódico á la pena correspondiente, segun la calificacion del delito hecha por el tribunal.

Ya ve, pues, S. S., cómo el Gabinete anterior, cuya política continúa el actual, habia procedido con arreglo á las leyes y adoptado los procedimientos más eficaces que hoy existen para el castigo de esos delitos. ¿No basta esto? Esa sería una tésis que en forma reglamentaria pudiéramos examinar el Sr. Ruiz Martinez y yo; pero á lo que no tiene derecho el Sr. Ruiz Martinez es á acusar al Ministro de la Gobernacion del Gabinete anterior, ni á ninguno de los que tuve la honra de que fueran mis dignos compañeros, de tibieza en el cumplimiento de sus deberes.

Creo que bastan estas palabras para la alusion del Sr. Ruiz Martinez; y aquella que segun él resulta dirigida al Sr. Presidente del Consejo, esa ya la discutiremos el Sr. Presidente y yo.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Tengo que empezar por decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo no he dirigido censura alguna al Gobierno por haber obrado con tibieza; he dicho que de ser cierto lo que afirmaba el Sr. Ministro de Gracia y lo que afirmaba en la tarde de ayer el Sr. Moret, se podria hacer esa inculpacion al Gobierno; pero yo no la he hecho.

Si S. S. cree que los tribunales son los que deben entender en esta materia y que hay en la legislacion medios para evitar esos delitos, en tal caso la inculpacion podria dirigirse á los tribunales; pero yo no me refiero á aquellos delitos que están penados en el Código penal y que constituyen una ofensa colectiva ó personal; me refiero á una campaña iniciada hace ya tiempo por parte de la prensa, que sin constituir injuria ni ofensa personal, está toda ella dirigida y encaminada á sembrar antagonismos y cizaña en el ejército, á perturbar la disciplina y la buena armonía que debe reinar entre los diversos miembros que forman este organismo, hechos que son para mí delitos casi, y sin casi, mucho más graves que aquellos que pueden cometerse atacando á una persona, por fuertes y duros que sean esos ataques; y como esta campaña viene quedando impune hace mucho tiempo, yo creo, y así lo cree tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que esta impunidad es debida á que no hay en las leyes los medios necesarios para que se corrija eficazmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Ruiz Martinez confunde, en mi juicio, dos cosas cuya distincion es por extremo fácil. Apreciaciones doctrinales, puntos de vista técnicos acerca de la organizacion militar: eso puede y debe discutirse sin peligro ni responsabilidad alguna. Injurias, ataques, menosprecios á la autoridad militar ó á cualquiera de los cuerpos del ejército; eso es delito, eso se ha castigado y eso se castigará. No tengo más que decir.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para dos palabras.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Para lamentarme de que del banco azul, y de boca del señor Ministro de Gracia y Justicia, haya salido esa teoría que á tan torcida interpretacion puede prestarse, fuera de aquí sobre todo, y tantos males puede ocasionar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco ha pedido la palabra, supongo que para alusiones. Ruego á S. S. que tenga la bondad de determinar el motivo de la alusion.

El Sr. **OROZCO**: El Sr. Ochando, al dar lectura de un párrafo de un periódico, ha aludido á los indivíduos de la Cámara que visten el uniforme de las armas generales, por si se adhieren á lo que aquel periódico dice; y como yo visto ese uniforme, me he considerado aludido y he pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no estaba aludido ciertamente. Por otra parte, sin negar el Presidente el derecho de ningun Sr. Diputado, entiende que en general todos los militares están representados por el Sr. Ministro de la Guerra, señaladamente en lo que toca á la defensa de su honor, si su honor necesitare defensa. Por eso he pedido al Sr. Orozco que determine el motivo de la alusion. Voy á darle la palabra; pero considere S. S. que si hablándose del respetable cuerpo de Estado Mayor, por ejemplo, no bastara que un Sr. Diputado con toda elocuencia sostuviera sus intereses y su decoro, sino que fuera preciso que hablasen todos los señores que pertenecen á ese respetable cuerpo, y así de todos los demás; si S. S. echase la vista por la Cámara y pudiese contar, así de una vez, los abogados que hay en ella, comprenderia las dificultades que pueden surgir de adoptar como antecedente este que S. S. invoca, porque cada vez que se hablase de abogados, no habria un Diputado que lo fuese que no tuviese para hablar un derecho semejante á aquel que invoca ahora S. S. Dicho esto, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Doy gracias al Sr. Presidente por haberme concedido la palabra, y le ruego me permita que humildemente le exponga por qué me he creído aludido. Mil veces se ha hablado de armas generales, mil veces se me ha nombrado, y sin embargo he permanecido silencioso; pero cuando se llama al honor de un indivíduo que viste el uniforme de las armas generales, ese indivíduo no puede permanecer callado y contesta. Por eso he pedido la palabra, y la Cámara comprenderá que si he necesitado siempre de su benevolencia y me he levantado á hablar lleno de emocion, en este momento la necesito con más motivo.

Me han afectado profundamente esos desdichados sueltos que ha leído el Sr. Ochando. Yo no los conocia, y protesto de ellos con todas las fuerzas de mi alma, como no podrán ménos de protestar todos los militares honrados que visten el honroso uniforme español. (*Muy bien.—El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Todos los hombres.)

Señores, cuando obtuve el acta de Diputado, al verme con ella honrado por mis electores, les dejé en prenda mi uniforme, que no pensaba usar, porque afortunadamente la paz pública que se disfruta hace innecesario acudir á los militares; y dejé ese uniforme sin laureles, pero resplandeciente de honradez y lealtad. Así, pues, no os admireis de que hoy quiera recogerle y hoy pronuncie aquí palabras para protestar con todas las fuerzas de mi alma contra esos sueltos, contra esa excitacion que se quiere crear entre unos y otros cuerpos. (*Muy bien.*) ¿Cómo esos que comparten el peligro, esos que comparten la gloria para llevarla á la Nacion, cómo esos han de venir á chocar unos contra otros? No es posible. Miserables serian los que tal creyeran. Acudir á la excitacion de un anónimo, acudir á la excitacion de quien oculta su nombre, sería rebajarse. Ni aun para buenos fines acuden los hombres honrados al sitio donde el anónimo les llama: ¿cómo habian de acudir cuando el anónimo les lleva á malos fines? En manera alguna.

Y por lo que respecta al caso presente, yo creo, Sres. Diputados, que no es ocasion de buscar al director ni á los redactores del periódico. Entiendo yo que si ese director y esos redactores son hombres civiles, no saben lo que dicen, y solo merecen el desprecio por meterse á servir causas que ellos no comprenden. Si son militares, no los busqueis, porque si son militares y esconden su nombre para insultar, son corbades, y desde ese momento están fuera de la religion de los hombres honrados. Los conoceremos en cuanto los veamos. Si alguna vez viésemos algun hombre con la cabeza baja vestir el uniforme militar, aquel sería un cobarde redactor de ese periódico. ¡Desdichados, dementes, porque eso no es más que una demencia!

Así, pues, señores, antes que buscar á los redactores de ese periódico, antes que dirigirles las censuras, yo rogaria al Sr. Ministro de la Guerra, no que prohibiese, porque eso no creo que entra en las buenas doctrinas liberales, pero sí que excitase al honor de los jefes y oficiales del ejército para que no lean semejante periódico. Por otra parte, conveniente sería, y lo ruego con humildad y encarecidamente, que el Gobierno de S. M. se sirviera públicamente anatematizar esos escritos.

Además, como aquí viene envuelta una cuestion de reformas militares, cosa que no es verdad, tanto el señor general Cassola que fué Ministro de la Guerra como el Sr. Canalejas, dignísimo Ministro de Gracia y Justicia hoy y presidente que fué de la Comision de reformas, debieran servirse desautorizar terminante y categóricamente esta publicacion. Tanto es así que el señor general Cassola lo necesita (*El señor general Cassola pide la palabra*), cuanto que sin duda S. S. no conoce unas líneas de ese periódico que no habia tomado en mi mano hace muchos años, líneas que si S. S. quiere, daré lectura de ellas... (*Varios señores Diputados*: Sí, sí.) Decia este periódico el 15 de Diciembre:

«Despues de Diocleciano, que representaba el general O'Ryan, ha venido, más pronto de lo que algunos esperaban, un Constantino, que planteará, si no

todas, parte de las reformas. Luego veremos si se realiza la totalidad de las doctrinas; si no, ahí está el general Cassola dispuesto á exigir siempre las reformas para el ejército, y con el general Cassola hay más de 10.000 jefes y oficiales y la tropa.»

Yo creo que el general Cassola necesita terminantemente desautorizar este periódico; pero con la mayor claridad, no con los rodeos, no con las nebulosidades que empleó anteayer, sino decir clara y categóricamente si se asocia á la doctrina por ese periódico sustentada, ó la anatematiza como creo que la anatematizará la Cámara entera. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Me levanto á contestar al digno Diputado Sr. Orozco, que sin duda lleno del mayor entusiasmo para defender lo que real y verdaderamente aquí nadie ha tratado de atacar, ha dirigido alguna excitacion al Gobierno y á algunos de los dignísimos Diputados, respecto de las manifestaciones que debieran hacer en reprobacion de los artículos que ha leido, y muy especialmente ha hecho tambien alguna excitacion al Ministro de la Guerra.

Agradezco su buen deseo; comprendo su excitacion y hasta la disculpo; pero considere S. S. lo que aquí ha ocurrido. No creo que haya necesidad de dirigir esas excitaciones al Gobierno, el cual, por su dignísimo Presidente y tambien por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ya habia dicho todo lo que tenía que decir respecto de ese particular; ya habia rechazado con indignacion esos artículos que habian tenido por objeto procurar la division y antagonismos en el ejército. Esos dignísimos Diputados á quienes S. S. habia aludido, en mi concepto, tambien los habian rechazado cumplidamente; y por consiguiente, no extraño que S. S. tambien rechace aquella especie vertida por quienes no tienen ni pueden tener ni arrogarse la facultad de hablar en nombre de ningun dignísimo oficial de los que verdaderamente se honran con llevar el uniforme militar.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OROZCO**: Me complazco y doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la solemne desautorizacion que hace del periódico *La Correspondencia Militar*, y se las doy tambien al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por los signos de conformidad que hace en estos momentos. Deseo que conste clara y terminantemente que el periódico *La Correspondencia Militar* está desautorizado por el Gobierno de S. M. (*Rumores.— El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*) Que el gobierno de S. M. lo desautoriza completamente, y como dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si en su mano estuviera, lo castigaria. (*El Sr. Rodriguez Correa*: ¿Cuándo lo ha autorizado?) No es que lo autorice, sino que conviene que diga que *La Correspondencia Militar* está desautorizada por el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me sorprende, Sres. Diputados, y no diré que me enoja, porque en el Sr. Orozco no me enoja nada, la insistencia con que S. S. pretende algo que yo no puedo conceder á S. S. ni á nadie: la desautorizacion de un periódico. ¿Ha visto el Sr. Orozco en los fastos de la historia parlamentaria una interpelacion más peregrina? Yo no tengo la obligacion ni el derecho de autorizar ni de desautorizar á ningun periódico; yo no autorizo más que los documentos oficiales que someto á la firma de S. M., ó que por aquella delegacion propia del cargo que ejerzo suscribo como Ministro. Como no he autorizado nunca á ningun periódico, no tengo que desautorizar nunca á periódico alguno. Y aun cuando tuviera la exigencia de la desautorizacion un carácter de reticencia cualquiera, aun cuando por este medio se quisiera arrojar alguna sombra ó alguna duda sobre la rectitud con que procedo, yo me entregaria al silencio, y á ese silencio acudí.

El Sr. Orozco insiste, y es bien que sepa los motivos de mi silencio.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: No ha sido mi propósito usar de reticencias con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de la Guerra, antes que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha tenido la bondad de desautorizar... (*Rumores*) de rechazar cuanto el periódico *La Correspondencia Militar* ha dicho. No hubo, pues, reticencia para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; lo único que hubo fué suplicar á S. S., como presidente que fué de la Comision de reformas militares, ya que se quieren traer como bandera de combate las reformas militares, que tuviera la bondad de desautorizarlo, no el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino el Diputado á Córtes D. José Canalejas y Mendez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell ha pedido la palabra.

El Sr. **BURELL**: La cedo en órden de preferencia al Sr. Cassola.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Por primera vez, Sres. Diputados, voy á ser elocuente, y me parece que no ha de tener queja de ello mi amigo el Sr. Orozco.

Yo no tengo que autorizar ni desautorizar á periódico alguno, y mucho ménos desde el instante en que me lo exige S. S. á nombre de nadie.

Y no tengo más que decirle á S. S.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Celebro mucho la elocuencia del Sr. Cassola, pero voy á serlo yo mucho más.

No era yo á nombre de nadie quien exigia, sino que era el mismo buen nombre del Sr. Cassola quien lo exigia.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Para atender y para defender mi buen nombre, me basto yo solo, Sr. Orozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Diríjase V. S. al Congreso, en bien de todas las conveniencias del debate.

Perdone S. S. esta advertencia, Sr. Cassola. Ya comprende la intencion que la anima.

El Sr. **CASSOLA**: Tiene S. S. razon. Pero tambien ruego á S. S. que reconozca que habiendo sido interpelado directamente, y no por conducto de la Mesa ni de una manera general, no hay mucho delito en que yo me haya dirigido personalmente al señor Orozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es delito, pero es buena mi prevencion.

El Sr. **CASSOLA**: Repito, Sr. Orozco, que para defender mi buen nombre me bastó solo y no necesito de las excitaciones de S. S. ¿Qué juicio podria formarse de esas excitaciones de S. S., si yo las recogiera y las amparara? ¿Qué es lo que ha querido decir S. S., casi obligándome á que desautorice á ese periódico? Ya dije ayer cuanto tenía que decir: que cuando ese periódico, como otros periódicos, en sus artículos y en sus trabajos defienden las opiniones, las doctrinas y los principios que he sustentado en esta Cámara, estoy con ellos; y cuando no, no.

Y nada más tengo que decir á S. S., á ménos que S. S. no se haya prestado á hacerme interpelaciones que pudieran conducirnos á un terreno á que yo no quiero ir, porque me he de resistir constantemente á que se éntre aquí en cierto género de comparaciones respecto á la conducta que observan los que combaten y los que defienden las reformas militares. Yo no he querido jamás dar este carácter á la discusion, ni me prestaré nunca á que se le dé, á ménos que por la propia defensa no me vea obligado á ello.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Comprenderá la Cámara que no hay nadie, absolutamente nadie, que busque á otro para que haga interpelaciones. Por consiguiente, la interpelacion que yo he hecho, ha salido de mí. Esto en primer lugar.

No quiero llevar á la Cámara á terreno ninguno ni á que éntre en comparaciones: lo único que quiero es, que conste en la Cámara y fuera de ella que no hay ningun Diputado ni ningun militar que pueda servir de bandera de combate para crear antagonismos en el ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell ha pedido la palabra, supongo que para alusiones.

El Sr. **BURELL**: Exactamente, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría se servirá determinar el motivo de esas alusiones.

El Sr. **BURELL**: En esta cuestion que se ha debatido esta tarde, han estado en tela de juicio constantemente los derechos y la representacion de la prensa, y acerca de esta grave cuestion han debatido cuatro militares, y todavía no ha hablado ningun periodista.

Por lo tanto, si S. S. me lo permitiera...

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta, Sr. Burell, le ruego á S. S.; no hay necesidad de tan extenso preámbulo.

El Presidente hizo á este propósito aquellas consideraciones que creyó oportunas; pero es verdad que se ha hablado de la prensa, y aunque aquí á mi lado oigo á muchos Sres. Diputados que pertenecen á ella, que tambien ellos pudieran hablar, yo espero que dejarán la honra de su representacion á un solo Sr. Diputado.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BURELL**: Yo doy gracias á S. S., como asimismo á los Diputados que tiene á su alredor, y estimo esta honra en lo que tiene de tolerancia para poder dirigirme cinco minutos al Congreso; pero de ninguna suerte me considero con fuerzas para llevar sobre mis hombros una carga tan honrosa, sí, pero tan pesada, como la representacion de personas tan ilustres como son las que se dedican al periodismo. Si S. S., por mera condescendencia, me permite sencillamente hablar en representacion mia, como persona que ha estado mucho tiempo ejerciendo el periodismo, yo le estimaria ese honor á S. S.; pero de otra suerte yo no puedo admitir el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría pide la palabra por el interés de la prensa...

El Sr. **BURELL**: Y para dirigir una pregunta, dentro de esta interpelacion, al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para eso no puede S. S. hablar. Para la alusion, porque se ha tratado de la prensa, hable como su modestia le dicte, si no quiere en representacion, en defensa de los intereses de la prensa.

El Sr. **BURELL**: Hablaré en esa última forma, Sr. Presidente.

Señores Diputados, en este debate, esencialmente militar, ha quedado en la atmósfera algo así como un temor y como una promesa, si no del Gobierno, de una parte del Congreso, de que podremos ir á una modificacion de la legislacion actual de imprenta. Nosotros hemos guardado silencio acerca de la cuestion en lo que tenía de carácter militar, mientras este carácter se ha reducido á sus propios términos y límites; pero una vez que esto ya no sucede, conviene que esta consecuencia que parece deducirse acerca de la deficiencia de la legislacion de imprenta, quede terminante y clara, como clara y terminante ha quedado otra promesa, la de la restitucion en materia de imprenta á una legislacion antigua y perjudicial para la prensa.

Se ha hablado en la Cámara, como en los periódicos, pero sobre todo en la Cámara, de tornar á la legislacion sobre la prensa, que sometía á los periodistas y á los periódicos al régimen militar, régimen transitorio y circunstancial, que solo en momentos graves debe un Gobierno ejercitar en España; y como esta es la cuestion que ha latido en el debate de esta tarde y en el de ayer y como el Sr. Ministro de la Guerra ha pronunciado momentos antes algunas palabras de las que se deducía que prometia la reforma, no sé si de la ley de enjuiciamiento militar... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Va á venir á la deliberacion del Congreso.)

Pues bien, acerca del carácter de esa reforma es sobre lo que yo deseaba una explicacion; porque, señores Diputados, despues que el Sr. Sagasta, despues que el ilustre jefe del partido liberal ha tenido la gloria de tornar al derecho comun la prensa, nada hay más triste que volver á aquel otro régimen despótico y autoritario de la denuncia diaria, y al mismo tiempo de la condena diaria...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. entra á discutir á fondo una grave cuestion: no cabe eso en los límites de la alusion de que pretende haber sido objeto S. S.

El Sr. **BURELL**: Concluyo en seguida, si S. S. me lo consiente.

Yo tengo que decir que en la legislacion actual hay términos hábiles de represion para toda clase de delitos, y al mismo tiempo, que lo que no puede haber, que lo que no hay, es la legislacion militar, es el periódico militar y los escritores militares. No hay semejante cosa, ni pueden incoarse procesos por ningun tribunal militar acerca de lo que publique ningun periódico en España. Se podrá dar lugar á una competencia, cuando en el curso del procedimiento

resulte que los autores ó los procesados tienen carácter militar; pero de ninguna manera podrá incoar procedimientos ningun tribunal militar de España, ni imponer ninguna pena, ni al periódico como periódico, ni al periodista como periodista.

Siendo esto así, yo no tengo más que añadir, sino que precisamente porque la legislacion actual es una legislacion transitoria, porque el Código penal que rige es un Código de carácter provisional, todavía no se ha verificado la transicion completa contra el espíritu propio del tiempo en que fué redactado ese Código y el espíritu propio de nuestro tiempo, que requiere todavía más tolerancia en esta materia. Una prueba de ello es...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Burell, vea S. S. que está examinando á fondo una tésis que no cabe dentro de la alusion, y que S. S. se remonta cada vez en más importantes consideraciones. No puede ser.

El Sr. **BURELL**: Termino en dos minutos.

Voy á añadir, señores, que precisamente en lo único que se distingue el Gobierno del Sr. Sagasta respecto de esta materia, es en que no tiene iniciativa, en que no denuncia sistemáticamente. En esto se distingue del partido conservador. No está sometida la prensa á aquel régimen constante de policía, en virtud del cual estaba siempre en el Gobierno civil un empleado de la fiscalía...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Burell, aquel régimen podia ser excelente ó podia ser detestable, pero no se están examinando ahora sus ventajas y sus inconvenientes.

El Sr. **BURELL**: Iba á decir que actualmente hay términos hábiles para castigar á los periodistas, y en la mano tengo pruebas de ello. Cuando el señor Silvela aseguraba ayer que bajo el Gobierno liberal no habia medios para que se verificara la represion de los abusos de la prensa, se publicaban en la Audiencia cinco sentencias condenando á cinco periodistas. Esto indica, repito, que hay términos hábiles para castigar esos delitos, y lo único que distingue al Gobierno del Sr. Sagasta, es que mantiene el espíritu progresivo y tolerante que entrega estas cuestiones á los tribunales; de ninguna manera accede, ni puede acceder, y por eso le aplaudo, á excitar excesivamente el celo de los fiscales, á quienes otras políticas y otros Gobiernos quitaban la majestad que deben tener la justicia y el derecho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pocas palabras voy á pronunciar, tan solo para que no se crea que por desatencion dejo de contestar á la alusion que el Sr. Burell me ha dirigido.

Creo que S. S. me ha entendido mal. Yo no he dicho que se trate de legislar sobre la cuestion de imprenta; lo único que he dicho es, que el Gobierno procurará averiguar las causas que originan las faltas ó los delitos de que se ha hablado aquí, y que en breve traerá á las Córtes las bases de la nueva ley de procedimiento militar, que espero discutirán los señores Diputados.

El Sr. **BURELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BURELL**: Es para dar las gracias al señor Ministro de la Guerra por la explicacion de sus palabras; yo, haciendo toda la justicia que debo á S. S. y á ese Gobierno que representa al partido liberal, me alegro mucho de esa declaracion, porque fundándose en algunos cabos sueltos que quedaron en el debate de ayer, habia álguien que creía ó sospechaba que en estas cuestiones de imprenta pudieran volver tiempos que han pasado por completo, y que seguramente no resucitarán bajo el Gobierno que preside el ilustre Sr. Sagasta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para consumir el tercer turno en la interpelacion el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si yo pudiera conseguir, Sres. Diputados, apartaros un tanto del apasionado debate que aquí ha tenido lugar, dejando de lado por un momento el supuesto antagonismo de los cuerpos del ejército, que por fortuna no es tanto como se pretende, tal vez no me arrepentiria de haber usado de la palabra esta tarde. Siempre lo hago con sentimiento, pero pocas veces con tanto sentimiento como esta tarde.

Yo quisiera, sobre todo, fijar vuestra atencion, no en el acalorado debate que acaba de tener lugar, sino en el de ayer tarde, en el cual se trataron cuestiones importantes y de gravedad por distintos individuos de esta Cámara, sucediendo una cosa extraña, y es, que habiendo tomado parte hombres importantes de todos los lados de la Cámara, se hicieron aquí todo género de afirmaciones, algunas contradictorias, como las que emitieron respectivamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y alguno de sus Ministros anteriores. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque el debate era irregular; porque se trataron tres puntos de verdadera trascendencia, acerca de los cuales voy á ver si puedo exponer mi opinion de una manera breve y concreta.

¿Sabeis por qué el debate fué irregular? Porque se inició y se mantuvo dentro de un apasionamiento circunstancial, y en estas condiciones hay siempre el riesgo de no examinar con la debida serenidad de juicio cuestiones de suma importancia, como que afectan á los intereses sagrados del país. Ese apasionamiento no hubiera existido si el Sr. Ruiz Martinez no se hubiera levantado aquí á hacerse cargo del estado anormal de una parte de la prensa periódica, y no hubiera pretendido nada ménos que decir ante el Congreso que no habia legislacion bastante para contener á la prensa mal llamada militar, dentro de los límites que las mismas leyes le marcan.

Solamente por la pasion, por esa excitacion de estos últimos tiempos, ha podido creerse autorizado un Sr. Diputado á anunciar la necesidad de una legislacion especial para ciertos delitos de imprenta.

Hay que distinguir, Sres. Diputados. Hay aquí tres cuestiones. Si la legislacion que rige para castigar los delitos que se cometan por medio de la prensa es suficiente para garantir todos los derechos, ya sean civiles ó militares; esta es la primera cuestion. Segunda cuestion: si es insuficiente, ¿ha llegado el caso de que el Gobierno de S. M. se preocupe de presentar pronto, muy pronto, porque el caso lo exige, una legislacion especial para delitos determinados, ó acaso en el proyecto de Código penal pendiente de discusion deben incluirse nuevas penas para ciertos delitos de la prensa? Por último, la tercera cuestion se refiere á la participacion que puedan tomar los jefes

y oficiales del ejército en las discusiones diarias de la prensa periódica.

Sobre la primera, Sres. Diputados, yo sustento la opinion de que dentro de la legislacion vigente pueden contenerse y se contienen absolutamente todos los delitos que se cometan por la prensa; y antes dije y ahora sostengo que no hay prensa militar; ni en España ni fuera de España hay más prensa que pueda llamarse militar que la prensa profesional, y esta no es prensa política; la prensa profesional la constituyen las revistas que se publican por jefes, oficiales y hombres civiles que entienden de estas materias. La prensa diaria, cualquiera que sea el título que tenga, todos los periódicos por igual, están sujetos á las mismas leyes, á iguales procedimientos, incluso ese periódico que no nombro, porque, Sres. Diputados, en toda esta tarde habeis dado sobrada importancia é una publicacion que, en vez de sentirse molesta, os habrá agradecido mucho lo que aquí se ha hablado de ella.

Desgraciadamente se ha unido la cuestion de los delitos, faltas, ó como quiera que se llamen, cometidos por la prensa, á la discusion de las reformas militares, y todo el mundo ha creído ver en cada uno de esos artículos algo que tenía conexion con este hondo é importante debate. Y aquí se ha dicho esta tarde que una publicacion periódica ha sufrido 24 denuncias. Pues si en lo que se ha leído ó dejado de leer hay delitos no perseguidos, la responsabilidad es del Gobierno de S. M., mas no en verdad por deficiencia de la ley.

De manera que yo sostengo, muy distante en esto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo aseguro, pienso y creo que no hay necesidad, absolutamente ninguna necesidad, de apretar los tornillos de la legislacion de imprenta, puesto que hemos aceptado como buena esa doctrina del partido liberal, de que la prensa se ha de someter al derecho comun, sin más que un procedimiento especial de policía, con lo que están garantidos todos los intereses.

Yo protesto contra todo pensamiento, contra toda idea, contra todo propósito, no solo de traer una legislacion especial, sino de introducir en el Código penal novedades en el sentido que por algun Sr. Diputado se han indicado en esa discusion. Dejo con esto consignada mi opinion sobre los dos primeros puntos, y voy á decir algo sobre el tercero.

En el dia de ayer se trató por diversos y distinguidos oradores de la Cámara sobre si los militares pueden sostener polémicas en la prensa, si pueden dirigir y redactar periódicos. Debo declarar con toda sinceridad que estoy más cerca de la doctrina expuesta sobre este punto por el Sr. Azcárate que de ninguna otra. Hay que tener en cuenta que ni en la Constitucion ni en las leyes existe precepto alguno que prive á un militar, por la circunstancia de ser militar, del derecho de redactar ó dirigir un periódico ó de discutir en la prensa; pero hay tambien que tener en cuenta que las clases militares, pertenecientes á los institutos armados del Estado, están sujetas á una legislacion, de la que no se pueden apartar, y que paralela á la legislacion comun está la Ordenanza, á la que están sometidas esas clases; no debiendo tampoco olvidarse que en el Gobierno no hay más que una accion. Si llegan momentos de excitacion, si llegan esos estados circunstanciales como los de los últimos tiempos, se procede como se procedió en aquellos casos citados por mi digno y elocuente amigo Sr. Dávila, dictando circulares y Reales órdenes, en las que se recuerda á todos los deberes que tienen que cumplir y la ley á la cual están todos sometidos.

Hay que distinguir entre el escritor anónimo que ayuda á una publicacion, y el militar que escribe en un periódico bajo su firma y bajo su responsabilidad; y para que puedan ejercitarse sin peligro para el espíritu, para la disciplina, para el honor del ejército, todos los derechos que la Constitucion y las leyes conceden á los ciudadanos españoles, es preciso que por parte de los Gobiernos, y cuanto más liberal sea un Gobierno, mayor necesidad tiene de hacerlo, se apliquen estrictamente las leyes y se proceda de modo que á la vez que se ejercitan los derechos, se hagan efectivos todos los deberes. Es preciso que por el Sr. Ministro de la Guerra, á quien compete especialmente la vigilancia y el cuidado del ejército, y por las autoridades que del Ministerio de la Guerra dependen, cada cual en su esfera propia, se procure que no falten en manera alguna al cumplimiento de sus deberes los militares que dediquen su talento y su actividad á cuestiones ajenas á sus deberes profesionales. Tengo el convencimiento de que resultaria un gran beneficio para el ejército, si sustentando las ideas que yo he sustentado esta tarde, cuidase el Sr. Ministro de la Guerra de que en el ejército no se desarrollasen gérmenes que pueden serle perjudiciales, é hiciese que nadie, estando ó no estando oculto con el anónimo, dejara de estar sometido á la ley, recibiendo, en el caso de que delinquiera, el castigo á que se hubiera hecho acreedor.

He manifestado, pues, mis opiniones ligera y concretamente sobre los puntos importantísimos que en el dia de ayer quedaron aquí un tanto confusos. Yo respeto las opiniones de todos, yo creo que habrá partidos que no opinen, ni mucho ménos, como yo en estas cuestiones; pero lo que yo quisiera, lo que yo rogaría al partido liberal y á su representacion en el banco azul, es que no se dejara impresionar ni de candentes debates, ni de discusiones fuera de este sitio más ó ménos oportunas; y sobre todo, que velando por los grandes intereses del ejército, no sea el camino del descuido, ni del abandono, ni de la lenidad el que se siga. (*Bien; bien.—El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Hubiera cedido con gusto la palabra al Sr. Cánovas del Castillo; pero me dispensará S. S. que no lo haga, toda vez que han de ser muy pocas las frases que yo pronuncie, y estas casi obligado por sentimientos de cortesía y deferencia hácia el señor general Lopez Dominguez.

Debo felicitarme, ante todo, de la serenidad de juicio con que el señor general Lopez Dominguez, cual acostumbra, ha expuesto á la Cámara sus opiniones acerca de un asunto que no reviste, por fortuna, ni la gravedad ni la importancia que se le ha atribuido, bajo la accion de ciertos movimientos pasionales que se justifican, pero que debemos descartar, haciendo lo propio que el señor general Lopez Dominguez, de nuestros debates parlamentarios.

Con algunas ligeras, ligerísimas excepciones, la

prensa militar á que el Sr. Lopez Dominguez se refiere justamente, declarando que no es sino un ente de razon, porque existen solo periódicos que especial y privadamente se dedican á tratar los asuntos militares, miéntras que otros tratan de tales asuntos y de los demás que les place; salvo algunas ligerísimas excepciones, repito, la llamada prensa militar no venía ocupándose, hasta hace algun tiempo, de más asuntos que de aquellos que se refieren á la organizacion militar, á cuestiones técnicas de verdadera importancia, á estudiar, en suma, todas las necesidades del ejército, como el señor general Lopez Dominguez afirma. Constituye, pues, en cierto modo una novedad, aunque, repito, tiene sus antecedentes y excepciones, y hago esta advertencia porque acaso en nuevos debates tenga que confirmarla y desarrollarla, en la llamada prensa militar, el publicar artículos y apreciaciones que puedan lastimar, ó al ménos que puedan dirigirse á lastimar, pues en realidad no los lastiman, el honor y el buen nombre de tal ó cual cuerpo militar.

Pero el hecho se ha producido, y es natural que el Parlamento, como el Gobierno, tomen en cuenta toda la gravedad que entraña, é investiguen si dentro de la legislacion vigente caben recursos y procedimientos legales en cuya virtud se amparen el honor y la dignidad de estos cuerpos; repito que no en las agresiones de que puedan ser objeto, pero sí en las tentativas de agresion, toda vez que yo coincido absolutamente con los dignos Sres. Diputados que han intervenido en este debate, acerca de que apreciaciones de esta especie no pueden constituir verdaderas ofensas; pero ésta que es apreciacion personal mia y la Cámara asiente tambien, no es, sin embargo, una apreciacion jurídica, y por tanto, el Gobierno debe proceder como si tales agravios pudieran inferirse.

El Sr. Lopez Dominguez no ha tenido la bondad, ni lo necesitaba tampoco, de recoger las palabras que pronuncié al comienzo de la sesion actual contestando á mi particular y querido amigo el Sr. Dávila.

Hice entonces afirmaciones resueltas, enérgicas y definitivas acerca de la actitud del Gobierno, y no hablé ni una palabra sola de procedimientos especiales, de esos á que el Sr. Lopez Dominguez se referia con temor, porque S. S. coincide conmigo en la apreciacion de que tales extremos no son requeridos por una necesidad urgente ni por la absoluta deficiencia de las leyes vigentes. Yo no disiento, al decir esto, del dictámen del ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi querido amigo y jefe; estimo solo que aun cuando sería de desear que en el Código penal, donde tienen su lugar oportuno, se pusiesen mayores recursos para impedir ciertos delitos, sin embargo, la legislacion actual ampara todos los intereses materiales y morales que debe defender.

Y queda despues de esta sustancial conformidad de opiniones en su sentido general entre el Sr. Lopez Dominguez y el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, alguna apreciacion acerca de la conducta del Sr. Ministro de la Guerra, el cual le dará á S. S. explicaciones, bien que no son necesarias, porque las palabras pronunciadas antes por el Sr. Ministro de la Guerra fueron tan explícitas como acostumbra, y de acuerdo con el espíritu del discurso del Sr. Lopez Dominguez.

Como repito que no habia divergencias fundamentales que obligasen á un verdadero debate, me he permitido molestar á la Cámara con estas pocas palabras, y lo he hecho por deferencia al Sr. Lopez Dominguez, que le es muy debida, y además porque pareceria por parte del Gobierno el silencio impuesto por el temor á expresar opiniones y juicios que está obligado en todo momento del debate á producir ante la Cámara.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pocas voy á pronunciar, y empiezo dando gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha tenido la bondad de contestarme.

Su señoría ha debido comprender que no me he hecho cargo de sus doctrinas porque responden en general á las doctrinas vertidas en la tarde anterior por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre que acaso fuera deficiente la actual legislacion.

Debo rectificar que yo me haya dirigido con un cargo al Sr. Ministro de la Guerra. He hablado del Ministro de la Guerra como entidad de gobierno; pero no le he hecho ningun cargo, ni podia hacérselo, porque lleva muy poco tiempo desempeñando la cartera. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ruegos; cargos, no.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras nada más, para expresar á mi respetable amigo el ilustre general Lopez Dominguez el gusto con que le he oído todo lo que respecto de mi persona ha dicho, y para manifestarle que le doy gracias por las palabras que ha pronunciado, y en las que me ha tratado con tanta consideracion; y creo excusado añadir que el llamamiento que ha hecho á la personalidad que ocupa el Ministerio de la Guerra no será baldío, que le tendré muy en cuenta, y que procuraré siempre inspirarme en ese mismo cumplimiento del deber que S. S. ha invocado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Impórtale, Sres. Diputados, al partido liberal conservador dejar bien en claro la intervencion que ha tenido en este debate, y con ese solo objeto, y proponiéndome decir acerca de ello las ménos posibles, uso en este instante de la palabra.

No parece sino que el partido conservador ha traído aquí, con motivo de este debate incidental, alguna solucion propia; no parece sino que siendo sus principios bien conocidos, ha intentado introducirlos de soslayo en esta discusion; pero aunque esto pudiera parecer por algunas de las indicaciones que en este debate se han hecho, nada de esto tiene la exactitud más pequeña. ¿Cuándo ha entrado el partido conservador en el debate en el dia de ayer? Ha entrado en el instante en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunciaba las palabras que me veo obligado á recordar á los Sres. Diputados.

Para no molestaros mucho, no leeré las primeras que se pronunciaron sobre el caso, sino leeré aquellas que sintetizan el pensamiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de una manera clarísima y eficaz:

«El Sr. Silvela me ha de permitir que le diga que no puede el Gobierno hacer todo lo que quisiera, aun

dentro de la inexorabilidad que quisiera tener en este punto, porque yo debo ser franco: en mi opinion, el actual Código penal, la legalidad existente, no ampara bastante la disciplina militar, ni tampoco impide hasta donde fuera necesario, que puedan producirse antagonismos entre los diversos institutos que constituyen la fuerza pública. Por eso mismo hace tiempo que el Gobierno, apresurándose á remediar el mal y á subsanar las deficiencias que existen en la legalidad actual, presentó el Código penal que ha sido discutido en el Senado, cuya totalidad se discutió en el Congreso, y que ahora debe empezarse á discutir otra vez por un turno que S. S. tiene pedido.»

De suerte que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, interviniendo en un debate promovido por la impunidad en que algunos Sres. Diputados de la mayoría encontraban que la prensa se hallaba cuando cometia cierto órden de delitos, opuso al Sr. Silvela, mi amigo, que naturalmente defendia la aplicacion de las leyes, que aquellas leyes no eran suficientes, que aquellas leyes debian ser reemplazadas cuanto antes, que el Gobierno deseaba reemplazarlas cuanto antes, que para eso tenía presentado un proyecto de un nuevo Código penal, y que no dependia del Gobierno, sino acaso de los Sres. Diputados, el que esta discusion se apresurase suficientemente, á fin de que la legalidad en la materia tuviera toda la fuerza, toda la energía, todo el vigor y toda la suficiencia necesaria.

Entonces, planteada de esta suerte la cuestion, mi amigo el Sr. Silvela en nombre del partido conservador dijo y expuso, que si el Gobierno queria adelantar, no doctrinas del partido conservador, no soluciones del partido conservador en esta materia, sino las propias soluciones del Gobierno, anticipando la discusion de los artículos que sobre conservacion de la disciplina militar hiciesen falta á la discusion de los otros muchísimos artículos que el Código penal contiene, contaba para ello con el apoyo del partido conservador. ¿No son estos los hechos, Sres. Diputados? ¿De dónde se ha podido inducir, pues, que el partido conservador pretendiera traer aquí una legislacion especial, y pretendiera nada dictatorial ni extraordinario, ni pretendiera tampoco que esta Cámara aplicase ninguna de sus soluciones? Para el partido conservador eso será una desgracia, pero tiene bastante juicio naturalmente para pretender ni para esperar una cosa semejante. Así, pues, nuestra posicion no puede ser ni más clara ni más correcta; es, como siempre, la posicion de un partido de gobierno, como siempre, la posicion de un partido dispuesto á dar al Gobierno de S. M. la Reina, sea el que sea, todos los medios que él mismo diga que necesita para gobernar.

Decia el Sr. Presidente del Consejo: yo no tengo suficientes medios para esto; he procurado tenerlos; sobre la mesa del Congreso están sin poderse discutir y aprobar; yo no tengo la culpa de que no se aprueben. El partido conservador, que no podia ménos de tener presente que la discusion de un Código completo es cosa no realizada jamás en España, y que el Código penal tenía contra sí la obstruccion, no digo la obstruccion en principio; no entro en esto; pero en fin, la obstruccion que nacia de las indicaciones que un Sr. Diputado republicano hizo aquí en la misma tarde de ayer, manifestó que estaba dispuesto á apoyar al Gobierno en un medio fácil de salir de la dificultad en que se encuentra. Así, pues, será preciso que quede consignado que manteniendo el partido conservador todos sus principios y prefiriéndolos á los que hoy imperan, sin que ciertamente la discusion que ayer y hoy ha tenido lugar pueda convencerle de que sus principios son erróneos, no ha pedido, porque hubiera sido impertinente, cuando eso no se podia obtener de manera alguna, en este caso particular, y para que el Gobierno tuviera el conjunto de medios que á su juicio necesitaba, la aplicacion de sus propios principios, sino la aplicacion y realizacion de los principios del Gobierno mismo.

Y ahora, ya que estoy de pié, lícito ha de serme hacer aún algunas observaciones que justifiquen más y más nuestra posicion. Bueno será que conste tambien que el Diputado que tiene la honra de dirigir en este instante la palabra al Congreso, y el partido cuya confianza inmerecidamente obtiene, no han venido nunca á la representacion del país, ni se han presentado jamás ante la Nacion con meras cuestiones de formalismo, con cuestiones que no tuvieran en sí mismas una realidad esencial, y que falsamente, y algunas veces más que con falsedad, deliberadamente y con ignorancia notoria, se les han atribuído doctrinas y principios que han estado muy lejos de profesar. No; el partido conservador no ha defendido nunca, desde que yo tengo el honor de estar á su cabeza, que fuera necesario que hubiese dos legislaciones; y antes, en otros tiempos, tampoco lo habia defendido yo; una legislacion llamada de derecho comun y una legislacion especial de imprenta. Cien veces he dicho desde hace muchísimos años en esta Cámara, que me era absolutamente indiferente que no se alterara la estructura tradicional ya del Código penal, y al lado del Código penal se pusiera una ley que particularmente se refiriese á los delitos de imprenta, ó que los delitos de imprenta se incluyeran dentro del Código penal. Y cuando lo sostuve yo por primera vez y lo expuse luego en distintas ocasiones, tenía esto tanto más motivo, cuanto que el Código penal á la sazon vigente excluía los delitos de imprenta. Por consiguiente, mientras aquel Código existiera, es claro que habia que completarle con una ley de imprenta; pero si aquel Código se reformaba, me era completamente indiferente, le era indiferente al partido conservador, que los delitos de imprenta se llevaran al Código penal, al derecho comun.

Ahora, ¿qué es lo que se pretende? ¿Que el partido conservador, en abierta oposicion á las nociones más evidentes de la ciencia penal, declarara ó admitiese que el delito de la palabra es un delito semejante al delito material que se realiza mediante acciones materiales tambien? ¿Qué se queria? ¿Que no reconociera en el delito cometido por medio de la palabra, en su esencia y su forma, singularidad y especialidad que surgen y brotan inmediatamente hasta en los delitos de la palabra por injuria y calumnia, que están comprendidos en el Código penal? Esta que es una importante cuestion científica, no tenía por qué abandonarla el partido conservador, cuando cada dia más abriga la conviccion de esta doctrina.

Pero dentro de esta doctrina, el partido conservador ha presentado en su tiempo un proyecto de Código penal, ha tratado allí de los delitos de la palabra segun los entiende, y dado aquel proyecto, ¿para qué tenía que pretender una ley especial? Ahora bien, ¿qué es lo que está sucediendo actualmente? El Código penal vigente se hizo ya con la pretension de que

encerrara en sí los delitos de imprenta. Provisional y todo como es, eso no importa para el caso, no es ya el Código primitivo que dejaba fuera los delitos de imprenta, sino que es un Código dentro del cual los delitos de imprenta debian estar previstos y definidos. ¿Lo están? Cuestion es esta que se ha tratado aquí ayer y que se ha tratado esta tarde.

Yo no digo que algunos delitos cometidos por medio de la imprenta no estén comprendidos dentro del Código penal vigente; pero tengo demasiada sinceridad para contradecir la opinion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en este punto y declarar que todo depende absolutamente de su negligencia y de su mala voluntad, y que no depende nada, absolutamente nada, de la deficiencia del Código. No; pudiera eso convenirme bajo el punto de vista de la oposicion; no convendria al rigor de mis convicciones honradas. El actual Gobierno de S. M. ha declarado de todas las maneras posibles, por el órgano de alguno de sus indivíduos, si no presentes, pasados, que ese Código no bastaba á su concepto de la justicia respecto de las esferas distintas en que la justicia ó el derecho criminal han de ejercitarse.

El actual Gobierno de S. M., aunque con criterio no de todo punto idéntico, ni mucho ménos, al del partido conservador, ha propuesto una nueva redaccion del Código penal, en el que se castigan muchos delitos que no se castigaban en el Código vigente, Código nacido en las entrañas del más ardiente período de la revolucion de 1868; Código que no está informado, dígase lo que se quiera, del espíritu de la situacion actual, aun considerada bajo el punto de vista más exagerado y más democrático. Por eso aquel Código no responde á las necesidades actuales. ¿Por qué no se ha alterado? Todos lo sabemos. No se ha alterado porque para eso habria necesidad de pedir, como la revolucion misma del 68 pidió, una autorizacion semejante á la que aquí se ha venido pidiendo siempre para el establecimiento de todos los Códigos y para su reforma. Ahora mismo tenemos un ejemplo bien claro en el Código civil. El partido conservador, queriendo hasta hacer alarde del puritanismo de sus ideas constitucionales, no quiso apelar al remedio de la autorizacion, y por no apelar á ese remedio, la reforma del Código penal no se hizo en su tiempo. Al Gobierno actual le acontecerá indudablemente lo mismo, y hemos de estar aquí sin nuevo Código penal durante muchos años, y ha de estar deficiente la legislacion en punto tan importante como el de la disciplina militar, si no se acepta la solucion que indicó el Sr. Silvela, que sería, reformar el Código actual provisionalmente, y sin perjuicio de una discusion detenida del Código entero, reformarle por medio de los propios artículos que para atender á esta necesidad ha redactado en su proyecto el actual Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Diputado; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Yo pienso concluir pronto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habrá necesidad de la prórroga para ocuparnos de otros asuntos, y de todas suertes, porque han pasado las horas de Reglamento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Por lo demás, y despues de estas aclaraciones, que no me parecen de todo punto ociosas para fijar cuál ha sido nuestra posicion en el presente debate, yo debo decir que aun cuando las leyes actuales, aun cuando el Código penal actual todavía permita veinticuatro denuncias mensuales de un solo periódico, segun se acaba aquí de exponer, que yo por mi parte no las he contado, y permita cinco sentencias condenatorias en una semana, cosa que tampoco he contado yo, pero que debe ser cierto; á pesar de todo esto que prueba que no son tan grandes las diferencias de tiempos y tiempos como se pretende, la verdad es que no ha hecho uso con efecto el Gobierno de S. M. de todos los medios que tiene á su disposicion constantemente para evitar conflictos de la índole triste del conflicto que revela el debate sostenido aquí en la tarde de ayer y en la tarde de hoy. El Gobierno de S. M. ha vacilado, á pesar de las declaraciones que hoy ha hecho el señor Ministro de la Guerra sobre un punto importantísimo.

Este punto es el que se refiere al derecho que puedan tener los militares para intervenir en la redaccion de los periódicos. Sobre este punto vaciló ayer por extremo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en este punto, por lo mismo que el Código penal es con efecto deficiente, debia haber tenido, á mi juicio, muchísima más firmeza y haber mostrado el propósito de una mucho más decidida aplicacion.

Lo que dice la Real órden de 1842, emanada del Regente del Reino, Espartero, que no era ningun reaccionario ni siquiera ningun liberal conservador; lo que dice la órden de 21 de Diciembre de 1869, dictada por el general Prim, Ministro de la Guerra, que no era tampoco ni lo uno ni lo otro seguramente; lo que dice la Real órden del general Sanchez Bregua, Ministro de la Guerra de la República, es que los militares no podrán, no pueden sostener polémicas en los periódicos sobre asuntos ningunos del servicio.

¿No está todo comprendido en la palabra *polémica*? ¿De dónde ha deducido aquí nadie que lo único que no pueden hacer es dirigir comunicados á los periódicos? Lo que no pueden hacer es sostener polémicas, segun el texto expreso de esas Reales órdenes que aquí tengo. ¿Pues hay cosa más clara que quien no puede sostener polémicas no puede ser redactor de periódicos? ¿Pues para qué se fundan los periódicos, sino para sostener polémicas? ¿Pues qué es lo que se hace en los periódicos, sino mantenerlas? Por consiguiente, lo que aquí ha sido derecho público militar bajo todas las situaciones hasta ahora, es que el militar no puede entrar en polémicas de ningun género sobre asuntos que se refieran al servicio militar.

Dentro de este derecho público, hasta ahora respetado por todos los partidos; dentro de este derecho público militar, que el Sr. Ministro de la Guerra parece querer mantener en su integridad completa; dentro de esto, ni los militares pueden dirigir comunicados á los periódicos para defenderse de estos ó los otros ataques, ni pueden mucho ménos, ménos todavía, ser redactores de periódicos, para entrar en polémica sobre asuntos militares. ¿Por qué no se aplica esto con todo rigor? ¿Por qué se permite ó se tolera que militares, que militares son aquellos cuyos artículos ofenden á los demás, porque seguramente no se considerarian igualmente ofendidos por paisanos; por qué se permite que personas de esta especie, contra el derecho público militar del tiempo de Espartero, del

tiempo de Prim y del tiempo de la República, tranquilamente ostenten esta representacion militar, y hasta lleguen á alardear de tomar parte en las polémicas militares?

Posible es, y eso bien lo creo, posible es que no siempre se pueda averiguar si es militar el autor de un escrito. Yo no he de exigir, ni en este caso ni en otro alguno, á ningun Gobierno cosas que prácticamente sean imposibles. ¿Por ventura la afirmacion del derecho tiene algo que ver con la mayor ó menor eficacia de los procedimientos para realizarlo? Comiéncese por afirmar, no de una manera vaga, no de un modo equívoco, comiéncese por afirmar de una manera clara y terminante, que el militar no tiene derecho á ser redactor de tales periódicos, porque no tiene derecho á entrar en ningun género de polémicas sobre asuntos del servicio militar; y cuando esta doctrina de la República, y esta doctrina del general Prim, y esta doctrina del general Espartero esté en el vigor en que debe estar, entonces se habrá adquirido ya una gran cosa y se habrá dado un gran paso: se habrá logrado que todos aquellos hombres, que siempre son algunos, que yo creo y sé que entre los militares son muchísimos, que no quieren afrontar la vergüenza de negar sus propios actos, sabiendo que se trata de una cosa ilícita, no incurrirán jamás en ella.

Este será el primer resultado: que quedarán reducidos los redactores militares de periódicos á los que sean capaces de mentir, á los que sean capaces de ocultar la cara, á los que sean capaces de forzar la conciencia, y esos ofenden tambien mucho ménos. Pero en último término, para todo género de investigaciones de delitos, por lo mismo que la prensa vive hoy bajo el derecho comun, para todo género de investigaciones de delitos, ¿no tiene la autoridad judicial, no tiene la Administracion misma medios, si no eficaces siempre, si no infalibles, medios que en los más de los casos producen el descubrimiento de los delitos y de sus autores? Yo no pretendo más sino que esto se aplique á aquellos militares, que yo espero serán siempre escasos, que sabiendo que no tienen derecho de entrar en polémicas sin permiso de sus superiores, ocultan la cara, cometen el delito á oscuras, se cubren con el pseudónimo. Aplíquese á ellos la investigacion que se aplica á todo género de criminales, y téngase la seguridad de que en la mayor parte de los casos sufrirán el castigo como los criminales lo sufren, y que cuando no lo sufran, el derecho y la justicia quedarán en su lugar, y de parte de ellos quedarán la deshonra y el descrédito.

Y no tengo más que decir, porque sin querer quizá, he llegado más adelante de lo que me proponia esta tarde; pero despues de este larguísimo debate en que todo el mundo ha dicho su opinion, el partido conservador no podia consentir que las palabras que ayer pronunció el Sr. Silvela, mi dignísimo amigo y compañero, se tergiversen, y he querido poner en claro, y me parece haber puesto clarísimamente á los ojos del país, los que han sido nuestros deseos y tambien las que son nuestras opiniones en la materia. Hecho esto en cumplimiento de mi deber, me siento, dando gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, dada la generalidad con que el Sr. Cánovas del Castillo ha tratado el asunto, yo me he considerado aludido en la excitacion que S. S. ha dirigido al Gobierno para que haga declaraciones claras y terminantes respecto á la falta de atribuciones que tienen los militares para entrar en ninguna clase de polémicas, porque en el dia de ayer yo hube de hacer afirmaciones totalmente contrarias.

Ahora bien, respetando como no puedo ménos de respetar la opinion del Sr. Cánovas, reconociendo su inteligencia en estas materias de derecho, y reconociendo sobre todo que S. S. tiene ideas y pensamientos arraigados respecto de este asunto; respetando y reconociendo todo esto, digo, me ha de permitir S. S. que yo tambien exponga mi opinion.

En primer lugar, el derecho constituído respecto á este punto no es, á mi ver, tal y como lo ha expuesto el Sr. Cánovas. La última órden de tiempo de la República, y á cuyo texto me atengo porque es la última y la que interpreta bien las aplicaciones de las demás, dice así: «Estando prohibido por diferentes disposiciones vigentes, entre ellas las de 25 de Setiembre de 1842, 28 de Agosto de 1848 y 21 de Diciembre de 1869, que los militares de todas clases se abstengan de entrar en polémicas por medio de la prensa periódica sobre asuntos del servicio, y habiendo llamado la atencion del Gobierno de la República la frecuencia con que se prescinde de estos preceptos, se ha servido resolver se observe con el mayor rigor lo prevenido en las órdenes de referencia.» (*El Sr. Castelar*: Pido la palabra para alusiones personales.) Pues bien, si la prohibicion se ha de entender limitada, señores Diputados, á que los militares no puedan entablar ni sostener polémicas por medio de la prensa respecto de los asuntos del servicio militar, entonces nada tengo que decir. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Así lo he dicho, y en las cuartillas estará.)

Yo agradezco mucho al Sr. Cánovas del Castillo la interrupcion, porque indudablemente me ahorrará á mí trabajo, y á la Cámara la molestia de escuchar lo que yo tendria que decir, si fuera otra la opinion de S. S.

Porque es claro que si se tratara de algo más que de los asuntos del servicio militar (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Repito que dije *servicio militar*, y así estará en las cuartillas), si en efecto la prohibicion alcanzara más allá del servicio militar, resultaria, Sres. Diputados, que ni aun los asuntos técnicos se podrian tratar en los periódicos, llámense militares, llámense como se llamasen, y eso no puede ser. De manera que para dejar bien sentado este punto, yo necesito hacer constar que los militares bajo su firma ó sin firmar, directa ó indirectamente, ó en la forma que sea, no pueden escribir ni entablar polémicas en los periódicos sobre aquellos asuntos que se refieren al servicio militar, pero nada más que al servicio militar; y por tanto, que dando á esta frase y á este concepto la sola extension que puede tener, los militares pueden tratar todos los asuntos orígen de los debates de esta Cámara. (*Los Sres. Cánovas del Castillo y Dabán piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Aparte de que yo confío en que todos ó la mayor parte de los Sres. Diputados lo han oído perfectamente, no tengo

inconveniente en apelar á los señores taquígrafos para demostrar que he hablado de polémicas referentes al *servicio militar*, usando, justamente, la propia frase del señor general Cassola.

No podia ocurrirme á mí, que aunque parezca á algunos restrictivo, no exagero jamás las cosas, y no me fijo sino en aquello que considero esencial, no podia ocurrirme á mí cerrar las discusiones científicas, cerrar el estudio y la enseñanza científicos á los militares. No, eso no me ha pasado jamás por la cabeza, porque no me pasa jamás en ninguna esfera de discusion ni en ninguno de los caminos de la libertad. Yo me he limitado á lo que creo absolutamente esencial, y es, á que los militares no entablen polémicas en los periódicos sobre el servicio militar. Queda, pues, la inteligencia de esta frase *servicio militar*, servicio del Rey que se decia otras veces exclusivamente, servicio de la Patria en el ejército ó la armada. Sobre esto no hemos de entablar aquí una cuestion en la que acaso no pudiéramos ponernos nunca de acuerdo. Sobre esto ha de fallar en último término la opinion pública, ha de fallar el buen sentido, rectamente ejercitado, de todos los que aquí estamos y de los de fuera de aquí.

El servicio militar comprende todas las cuestiones actuales de organizacion práctica, efectiva, vigente, ó que pueda ser vigente del ejército. Eso no es ciencia pura. La ciencia pura se refiere á las discusiones y al estudio general de cuál puede ser la mejor organizacion militar, sin aplicacion de lugar y tiempo; pero todo aquello que se refiere al ejército que existe, á la composicion del ejército que existe, al ejército que sirve actualmente á la Patria, que la sirve militarmente, todo eso está, en mi concepto, dentro del servicio militar. Por consiguiente, sobre nada de esto, que es de lo que se trata, pueden entablar polémica los militares. ¿A quién se le ha ocurrido poner límite á las discusiones de las revistas científicas? ¿A quién se le ha ocurrido poner límite á estas discusiones en el terreno de la ciencia militar pura? A nadie. De consiguiente, yo no puedo ménos de mantener las opiniones que sobre este asunto he expuesto, tal como las he emitido.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: No le extrañe al Sr. Cánovas del Castillo que yo hubiera entendido de una manera deficiente sus afirmaciones respecto á que la prohibicion no tenia límite, porque esta era la necesaria premisa de la consecuencia que S. S. dedujo cuando afirmó que ningun militar tiene derecho á ser redactor de periódicos... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: De periódicos políticos.)

Perfectamente; pero como la ley de imprenta no distingue de periódicos, y cuando se habla en general de periódicos, yo debo entender que se habla de cualquier clase de periódicos, sean profesionales ó sean políticos, yo entendí que S. S. negaba á los militares hasta la facultad ó el derecho de ser redactores de periódicos. Pero en fin, esto ya lo ha rectificado S. S., y yo no he de insistir sobre ello.

En lo que no puedo estar conforme con el Sr. Cánovas es en su apreciacion respecto á lo que se debe entender por materia de ciencia militar. Si constituye materia de servicio militar la discusion acerca de las distintas maneras de organizar y constituir un ejército; si al dar opinion respecto de la organizacion que cabe dar á las distintas armas del ejército; si al tratar de la existencia ó no existencia de un cuerpo, se puede decir que se tratan materias de servicio militar, entonces yo no sé lo que queda para la ciencia. Si la ciencia militar quedara reducida estrictamente al juicio crítico de las campañas, entonces tendria su señoría razon; pero nosotros, y digo nosotros porque creo que estoy bien acompañado, y en todo caso cuando ménos yo, no puedo estimar que al tratar, al juzgar, al apreciar estas cuestiones puramente técnicas, se traten verdaderas cuestiones de servicio militar. Yo no doy tal estimacion á la frase *servicio militar*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra principalmente para recoger una alusion del Sr. Cánovas del Castillo, respecto de la que no me cabe duda alguna, puesto que S. S. habló de un Diputado republicano. Me refiero á la dificultad ó al detenimiento con que, segun anuncié en el dia de ayer, discutirá esta minoría el proyecto de reforma del Código penal en el caso que no fuera sustancialmente modificado por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Con este motivo el Sr. Cánovas habló de obstruccion por parte de esta minoría. Pues bien, esta minoría, debo declararlo, no empleará nunca el sistema de obstruccion, salvo el único caso de que por la Cámara se tratara de hacer algo que esta minoría estimara anticonstitucional.

No; yo queria dar á entender, que en el supuesto antes establecido, esta minoría discutiria con toda la detencion, con toda la calma que requeriria el asunto, dado el juicio que de él tenemos formado, y no con la facilidad que ofrecia el Sr. Silvela.

Dicho esto, debo rogar al Sr. Cánovas del Castillo que tenga la bondad de decirme si en los dos puntos primeros que trató en su discurso aludió á las pocas palabras que yo tuve el honor de pronunciar en el dia de ayer. Yo lo dudo; si no he sido aludido, no tengo derecho á molestar á la Cámara, por más que tendria muchísimo gusto y mucho honor en departir con el Sr. Cánovas del Castillo en este punto. Si la alusion era realmente á mí, juzgo un deber recogerla; pero para esto necesito saber si el Sr. Cánovas del Castillo aludió á las palabras pronunciadas por mí, ó á las pronunciadas por otro Sr. Diputado á quien yo no haya oido.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Habré de empezar por repetir las palabras que yo pronuncié y que ciertamente aludian al Sr. Azcárate. Yo que siempre suelo hacer espontaneamente todas las salvedades que debo, empecé por decir que no creia que se tratara de una obstruccion mal intencionada, sino de la que naceria de una discusion muy detenida y muy minuciosa del proyecto de ley. Tengo tambien la seguridad de que así constará en las cuartillas de los taquígrafos.

Hecha de esta suerte la alusion, claro es que lejos de tener por qué modificarla, la confirmo, mucho más habiendo dicho yo antes que, despues de todo, las Córtes españolas, si mal no recuerdo, no han podido discutir jamás un Código artículo por artículo. El Código penal primitivo se promulgó por autorizacion; el Código penal todavía vigente se promulgó de la

propia suerte, y así se trata de promulgar el Código civil, pues todos ellos por su naturaleza difícilmente se prestan á esa larga y detenida discusion.

Por consiguiente, si estos son los límites de la alusion, no he de tener por qué retirar nada.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Cánovas del Castillo no me ha entendido. A este punto no daba yo ninguna importancia. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Entonces, haga S. S. el favor de decir á qué se referia.)

Yo no daba ninguna importancia á este punto, y aun me habia parecido entender que tampoco se la daba S. S.; lo que hay es que luego el Sr. Cánovas trató de explicar la conducta del partido conservador, como si álguien le hubiera hecho el cargo de que, con motivo de lo expuesto por el Sr. Silvela, así como que habia pretendido llevar de soslayo é imponer su doctrina al partido liberal, llegando luego S. S. á decir que por álguien falsamente se habia atribuído al partido conservador prediieccion en distintas épocas por dos legislaciones distintas en materia de imprenta.

El Sr. Cánovas discurrió largo rato sobre esto, y como yo no recordaba que los Diputados á quienes he tenido el gusto de oir hubieran dicho nada que pudiera referirse á este punto, y yo hube de decir algo á propósito de lo que habia manifestado el Sr. Silvela, me cabia la duda de si el Sr. Cánovas habia tenido presente lo que yo habia dicho respecto de esos dos conceptos. Si no es así, no tengo el derecho de molestar á la Cámara; pero si es así, yo tengo, no solo el derecho, sino el deber de recoger esa alusion.

A esto me referia, no al otro punto que yo habia entendido perfectamente.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Tambien recordará el Congreso que cuando hablé de estas falsas opiniones atribuídas al partido conservador, yo no me referí al debate presente. Indiqué que durante mucho tiempo se habia hecho al partido conservador la inculpacion de estar apegado rutinariamente á la idea de las legislaciones especiales, y no creo que en esta discusion se haya hablado particularmente de esto. Mas sobre todo, de lo que estoy seguro, y por eso no comprendí la pregunta del Sr. Azcárate, es de que S. S. no ha dicho nada de eso; no recuerdo al ménos que haya tratado en este debate de las opiniones del partido conservador. Lo que hay es, que como durante mucho tiempo se han entendido mal ó no se han entendido las doctrinas del partido conservador en este punto, he aprovechado una ocasion que me parecia oportuna para restablecerlas en toda su exactitud; así es que pensando yo en qué palabras mias podria S. S. considerar como una alusion, me fijé en el primer punto, porque en lo demás no podia ocurrírseme que S. S. se considerase aludido.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Como en el primer punto S. S. comenzó quejándose de que se hubiera atribuído ciertas doctrinas al partido conservador, ó al Sr. Silvela que en su nombre hablaba, puesto que el Sr. Cánovas todavía no habia hablado en este debate... (*El Sr. Cánovas*: Porque no me referia á este debate.)

Pero el tono y la forma con que S. S. empezó á hablar era así como el de una queja por las opiniones que álguien le habia atribuído, y como yo dije algo respecto de esas doctrinas ú opiniones, no me pareció que podia interpretarse como exagerada pretension de mi parte ó preconcebido deseo de ser aludido, el manifestar la duda de si se referia S. S. á mis palabras.

Yo preguntaba al Gobierno y á la mayoría si se inclinaban á la senda trazada por el Sr. Silvela, que era la de crear una ley especial para castigar el delito que S. S. llamaba artificial; por donde todos estamos autorizados para decir que el partido conservador mantiene esa doble teoría del derecho comun y del derecho especial. Pero ¿qué más? esto mismo se demuestra por el hecho de haber dicho el Sr. Cánovas del Castillo hace pocos minutos que la prensa está sometida hoy al derecho comun, como si hubiera derecho especial; es decir que la verdad se escapaba sin quererlo de sus labios.

Por lo demás, la especialidad, claro está y no necesitaba S. S. explicarlo, no consiste en que determinada ley figure aparte del Código penal; no: la especialidad consiste en los delitos de la palabra de que S. S. hablaba, especialidad que rechazamos, no ya los demócratas, sino los liberales todos. Nosotros estimamos que por medio de la prensa se pueden cometer esos y otros delitos comunes, sin que haya ninguno que exclusivamente por la prensa se cometa, ni aun el de injuria y calumnia, porque lo que hace la prensa en este caso no es más que agravarle; pero de la prensa se puede valer cualquiera para realizar delitos comunes, como, por ejemplo, el robo ó la estafa. De modo que en eso está la especialidad de que hablaba el Sr. Silvela cuando se referia bien claramente á los delitos artificiales y pedia que se desgajara del proyecto de reforma del Código penal esa parte que no existe.

Por lo demás, yo celebro la explicacion á que han dado lugar algunas palabras mias respecto á cuál pudiera ser la intencion del Sr. Silvela. Y despues de todo, es muy natural; ¿no estais ahí liberales y conservadores diciendo todos los dias: transigid con estos principios, aceptad estas doctrinas, para que se ensanche la base comun? Hace pocos meses, ¿no se hacían cargo los dos partidos, por boca del Sr. Moret y del Sr. Silvela, de lo que juntamente habian aceptado? ¿No se felicitaba en este sitio el Sr. Cánovas de que el partido liberal hubiese prescindido de ciertas tendencias, doctrinas ó principios? ¿Qué podia haber en esto que yo atribuía al Sr. Silvela, que á SS. SS. pudiera parecer extraño, ni mucho ménos ofensivo? Digo, pues, que yo celebro que resulte al fin y postre de este debate enojoso y desagradable por ciertos motivos que quizás son los principales, aun cuando no aparecen aquí, que todos estamos conformes; celebro mucho que el Sr. Cassola y el Sr. Lopez Dominguez estén conformes en cuanto al derecho de los militares para escribir en periódicos, aunque con la distincion que el otro dia tuve el honor de hacer, y en la cual está conforme, segun parece, el Sr. Cánovas del Castillo; y digo que lo celebro, porque así resulta que todos estamos conformes en que por la órden que aquí se ha citado no alcanza la prohibicion más que á las materias del servicio, y esto cuando son objeto de polémica, porque lo que se prohibe á los militares es entrar en polémicas.

De tal suerte que yo, ateniéndome á la letra de la

órden, aun creo que los periódicos que se ocupan de cosas militares, sean ó no políticos, podrian tener una seccion de redactores polemistas y otra de redactores que no lo fueran, para que llegado el caso de exigir la responsabilidad por desobediencia á la órden citada, pudiera el inculpado decir: no; yo escribo lo que tengo por conveniente; pero en cuanto se me contradice en alguna parte, yo no entro en polémicas, no hago más que escribir. Y si se tratase de distinguir lo que es materia propia del servicio militar de lo que no lo es, la distincion me parece tambien muy sencilla; el Sr. Cánovas del Castillo la ha establecido, y si no la ha establecido, por lo ménos ha sentado bases de las cuales se derivan consecuencias precisas para llegar á establecer la distincion. Porque el Sr. Cánovas del Castillo dice: «Yo no he pretendido (claro está que no podia hacerlo S. S.) negar á los militares el derecho que tienen á escribir sobre materias de ciencia militar.»

No nos queda más que averiguar qué es lo que se debe entender por ciencia militar. ¿Es que la ciencia la constituyen tan solamente las materias de estrategia y de táctica, y no de organizacion? ¿Es que las cuestiones de organizacion no son propiamente materias de ciencia militar? El Sr. Cánovas no repara en el obstáculo con que tiene que tropezar tan pronto como prevalezca su sentido general, con relacion á esta cuestion, y no obstante ser una de las primeras, si no la primera de sus cualidades la de historiador, de golpe, despues que ha proconizado el derecho que tienen los militares á ocuparse de la ciencia, considera desprovisto de todo carácter científico al estudio, á la apreciacion y á la crítica de los hechos, no de los hechos militares pasados, porque ya sé yo que S. S. no negará al militar el derecho de hacer la crítica de los que ocurrieron el siglo pasado, pero sí del actual, como si esos hechos no fueran materia propia de la ciencia militar.

Pues qué, ¿el derecho positivo no es una ciencia? Y la organizacion militar, como parte del derecho positivo, ¿no es ciencia? Pues entonces, si no se puede hacer el juicio y la crítica de los hechos presentes, ¿dónde está la distincion? ¿por dónde parece?

¡Ah, el servicio militar! Con mucha razon decia el general Cassola: este servicio militar es lo que indican las palabras, el servicio que prestan los militares, el servicio que desempeñan los que prestan el servicio de armas; y la prueba de que no es servicio militar el escribir sobre organizaciones y estrategias y tácticas, es que este servicio no lo prestan todos los militares, sino entre los militares, los profesores de las escuelas.

Establecida esa distincion, resulta, pues, que por fortuna la órden á que venimos refiriéndonos no está en contradiccion con la Constitucion, y que todos estamos conformes en cuanto á la prohibicion que establece, lo cual yo repito que celebro mucho.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Para mantener pura y simplemente cuanto he tenido el honor de exponer antes.

Lo que yo no creo es que ningun militar puede entablar polémicas en los periódicos sobre proyectos de ley *presentados* por el Ministro de la Guerra, su superior, y que estén sometidos á las Córtes. Me he referido por eso á la ciencia pura, á la ciencia general; de manera que en cuanto á teorías generales, á doctrinas generales, pueden decir cuanto quieran; pero cuando no se trata de esto, sino de hechos positivos que emanan de la autoridad superior del Ministro de la Guerra, del Gobierno de la Reina y del Parlamento, entonces niego que el militar tenga el derecho de entablar polémicas sobre el asunto.

Tiene otras opiniones el Sr. Azcárate; pero no acabaríamos nunca sosteniendo cada cual las suyas, y á mí me basta con exponer con toda claridad cuáles son las mias, como S. S. ha expuesto las que abriga y defiende.

Por lo demás, nosotros no hemos propuesto ninguna legislacion de imprenta ni nada que se le parezca, ni hemos hablado de ello; pero esa idea se nos ha atribuido de buena fe, aunque con error, porque no se habia comprendido bien lo que ayer dijo el señor Silvela, y eso es lo que yo he restablecido de una manera clarísima esta tarde. No se puede explicar esto sin tener en cuenta, como he expuesto antes, las condiciones en que surgió el debate, y el punto y hora en que intervino en él el Sr. Silvela.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: la legislacion vigente en esta materia es insuficiente; porque es insuficiente, la hemos completado con el proyecto que hemos presentado del Código penal; espere S. S. á que ese proyecto se apruebe, y entonces no habrá deficiencia. A esto contestaba el Sr. Silvela diciendo: como es muy larga la discusion de todo Código, y ha de serlo mucho la del Código penal, si S. S. quiere traer esa parte del Código y reemplazar con ella la legislacion actual, que es deficiente, cuente con nuestra cooperacion. ¿Qué tiene que ver esto con la propuesta de una legislacion especial? Despues de haberlo consignado así, con toda claridad, añadí yo que tambien habria que hablar mucho sobre la teoría conservadora que se nos atribuye, y que en realidad no es la que profesamos; añadí que para nosotros la especialidad no estaba en la forma ni en que hubiera dos leyes, lo cual sería pueril, sino en el concepto del delito que se comete por la palabra. De sobra sé que no es esa la doctrina que tienen ciertas escuelas y que profesa el Sr. Azcárate. Podríamos empezar esta discusion; pero necesitaríamos más tiempo del que ahora tenemos á nuestra disposicion y estaria fuera de los términos de este debate. Donde nosotros vemos un delito de la palabra, el Sr. Azcárate no lo ve, y no es posible que nos pongamos de acuerdo.

Lo que yo queria decir es, que cuando por ahí se ha dicho que nosotros teníamos empeño en que hubiera leyes especiales de imprenta, se ha dicho una cosa equivocada; que nos satisface que dentro del mismo Código penal, así como existe el delito de injuria, que es un delito de la palabra, se introduzcan los demás delitos de índole análoga.

Lo que nosotros queremos es que la provocacion por medio de la palabra, que la provocacion ó excitacion á cometer otro delito, y que no es tentativa, ni conspiracion, ni proposicion, sino una accion especial distinta, se considere como un delito, como se considera en Francia, en la República y bajo el Gobierno republicano.

Estoy harto de saber que esta no es la opinion del partido democrático; pero no es este el momento de traer á discusion ni mucho ménos sus opiniones en la materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, ya sabe por larga experiencia el Congreso lo breve que soy yo en todos estos incidentes. He notado, sin embargo, una propension funestísima contra la cual quiero oponer protestas, y respecto de la cual quiero dirigir advertencias; he notado la propension á limitar la libertad de imprenta, y yo creo que una de las experiencias más reveladoras del estado intelectual de nuestro tiempo, es que podamos tener periódicos sin depósito, sin editor responsable, sin penalidad especial, sujetos así al Código como á las leyes comunes, y esto no traiga ninguna zozobra, y esto penetre de tal suerte ya en las costumbres, que retrotraerlo, menguarlo, restringirlo, resultaria un grave peligro para el desarrollo progresivo y gradual de la libertad, que yo creo coexistente de suyo con el órden.

Por consecuencia, me opongo, y me opondré siempre, á que, con motivo de publicaciones militares, se intente reprimir el espíritu de progreso que hoy nos guia, y resucitar disposiciones condenadas ya por la razon y por una larga experiencia. Así es que yo me opondré, con la frente muy alta y con todo el sentimiento de libertad que me anima y esclarece, á cualquier proyecto de Código penal que sea un paso atrás ó signifique asomo de reaccion. Un paso atrás puede darlo, por razon de las circunstancias, por su deber ó por sus compromisos, el partido conservador: un paso atrás no puede darlo, no debe darlo el partido liberal. Conste, pues, que sostengo y defiendo la absoluta libertad de imprenta.

Pero esto ¿tiene algo que ver con la cuestion que aquí discutimos? No. Los militares deben merecernos un gran respeto, porque á ellos hemos confiado en circunstancias supremas, no solo la libertad, sino la integridad de nuestra Patria.

Cuando habia gravísimo daño para mí en decir esto, porque ciertas ideas utópicas rafagueaban como huracanes por este cielo tormentoso, lo dije yo, representando el poder supremo en aquella tribuna; dije cómo ellos vigilaban por todos mientras todos dormíamos; cómo ellos no tenian hogar para que lo tuviéramos todos; cómo, para que viviéramos, ellos se consagraban en sacerdocio sublime á una religion tan estrecha como aquella que impone cual un deber corriente y diario el sacrificio y la muerte. Por consecuencia, todo cuanto se haga en pro del ejercito, tendrá siempre nuestro concurso y nuestro voto, con tal que sea debido y justo.

Pero, señores, el ejército es una organizacion, mejor, un organismo de disciplina y de obediencia. El ejército no se puede regir por las leyes comunes, y aquí me encuentro yo en mi doctrina democrática y conservadora al mismo tiempo.

Respecto de la libertad de imprenta, estoy en todo con el Sr. Azcárate; respecto al derecho de los militares, todavía me parece que se ha quedado muy corto el Sr. Cánovas del Castillo.

Yo no les permitiria periódicos políticos á los militares; yo no les permitiria círculos de ningun carácter; yo no les permitiria polémicas en público; yo no les permitiria oponer candidatos generales á otros candidatos generales para las presidencias de sus reuniones; porque creo que todo esto rompe la disciplina del ejército y nos expone á la peor anarquía, sí, á a peor, á la que perturba la fuerza destinada por las leyes á ofrecernos la coaccion indispensable al gobierno. (*Estrepitosos aplausos.*)

A impedir eso dirigíase la órden que firmó nuestro Ministro de la Guerra despues de habérnosla consultado en Consejo de Ministros. Esa disposicion era una órden de disciplina, porque aquel Gobierno republicano presidido por mí era un Gobierno ante todo y sobre todo de reconstitucion militar. Nosotros devolvimos las armas facultativas al ejército; nosotros restauramos la Ordenanza; nosotros aplicamos la pena de muerte; nosotros, y viendo que nos habian dejado una triste herencia con las rivalidades entre los cuerpos facultativos y las armas generales, prohibimos esas polémicas, y la órden recordada en este sagrado recinto significa que los militares no tienen derecho á escribir en los periódicos políticos, no tienen derecho á intervenir en las polémicas y en los combates de partido, no tienen derecho á la crítica incompatible con su ministerio sacrosanto y con sus rigurosos deberes: eso es lo que quiere decir tal saludable y oportuna órden.

¿Cómo se consigue eso? Eso lo consigue un Ministro de la Guerra aplicando la ley militar, porque no puede hallarse eso en el Código y legislacion comunes para la imprenta, ni en los Códigos fundamentales que definen y declaran derecho á todos los ciudadanos. El ejército no tiene derecho de peticion, segun todas las Constituciones; el ejército no puede asistir á las Asambleas públicas; el ejército no puede ni debe votar. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*)

¿Qué se quiere decir cuando se dice que se priva al ejército de un derecho arrancándole su voto? Pues la democracia universal quiere que no vote jamás el ejército en activo servicio. El Imperio francés hizo votar á los militares. En el último plebiscito, los militares se mostraron más contrarios al cesarismo que ninguna de las otras clases sociales. Y sin embargo, en cuanto vino la República, la República democrática, la República para mí sobrado radical que hay en Francia, en cuanto vino la República prohibió el voto á los militares.

Yo creo que no deben votar. Salvadores indudablemente de la Patria; con prerrogativas que no tiene ninguna otra clase; con empleos y dignidades á las cuales ningun hombre civil llega ni de muy lejos; con todas estas grandes ventajas, el ejército tiene estrechos deberes. No consintais, Sres. Diputados, que los olvide; recordémosle que mientras nosotros discutimos aquí sobre aquello que más conviene á la Patria, el ejército debe velar para que nadie atente á la soberanía nacional. Que mande la cabeza; pero no pongamos el brazo sobre la cabeza, porque entonces ya no hay sociedad regular ni ley digna de ser obedecida. Yo lo digo siempre: señores, entre la Monarquía tradicional y la dictadura militar, prefiero la Monarquía tradicional, que tiene algo del espíritu de nuestros mayores, algo ideal, y no representa fuerza y solo fuerza. Yo protesto contra todas las dictaduras, pero principalmente contra la dictadura militar; y por consecuencia, yo digo que demócrata, y republicano, y liberal, pero con profundísimas y honradas convicciones, sostendré siempre lo que sostuve un dia en el poder, y creeré siempre que el primero entre los deberes de una verdadera y grande autoridad es sostener la disciplina militar; y para sostener la disciplina, me tendrán siempre á su lado ese y todos los Gobiernos. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Para dar las gracias en nombre del ejército y en el mio al Sr. Castelar por las palabras levantadas que acaba de pronunciar en defensa de la disciplina, y para hacer presente que esta disciplina no se rebajará en nada, porque el ejército está perfectamente dentro de la legalidad. El Ministro de la Guerra coincide perfectamente con los principios que ha sustentado S. S. respecto del ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: A estas horas, Sres. Diputados, francamente, yo no me siento con fuerzas ni tengo el atrevimiento de contestar á lo que ha dicho el señor Castelar. ¿Por qué? Porque S. S., que sueña con gran frecuencia, está soñando con la dictadura militar, que viene á constituir en S. S. una especie de monomanía. ¿Qué tiene que ver la dictadura militar con el asunto que aquí se está discutiendo? ¿Sabe S. S. que se haya impuesto alguna dictadura militar con la indisciplina? Su señoría mismo está aquí apoyando toda la tendencia á la disciplina, y no veo las consecuencias de lo que S. S. teme, porque con la indisciplina no se va á la dictadura.

Lo que hay es que S. S. cree que el ejército es el esclavo á quien debe y deberá siempre la sociedad su libertad, y, francamente, yo no sé cómo se han de armonizar estas cosas.

Su señoría dice que el militar no tiene derecho para nada; que no tiene derecho ni de reunion, ni de peticion, ni electoral, ninguno absolutamente. Pues mantener una institucion sobre la cual se funda la independencia y la libertad de la Patria, sin más que deberes y ningun derecho, eso, Sr. Castelar, me parece que no es justo. (*Rumores.*) ¿Habeis oido al señor Castelar conceder algun derecho al ejército, como no sea el derecho de existir? (*Continúan los rumores é interrupciones.*) Puesto que no es hora para entrar en polémica, claro es que no he de insistir. Estamos conformes el Sr. Castelar y yo en el amor á la disciplina, y yo le proclamo con el ejemplo.

Su señoría quiere libertad de escribir para todos los españoles, ménos para los militares; los militares no pueden escribir ni entablar polémicas en ningun asunto; y yo quisiera que S. S. determinara cuáles son los límites que separan los asuntos lícitos á los militares de los que no lo son. No, no hay nada de eso; todos los asuntos militares se pueden y se deben discutir á la luz del dia, y esa es una de las grandes válvulas que tiene el ejército. ¿No sería peor que se hiciera lo que se hacía en los tiempos de que S. S. se ha quejado, cuando se reunian en los cuarteles y en otros sitios para emitir sus quejas? ¿No es preferible que tengan, no diré órganos, pero por lo ménos medios de expresar sus necesidades, no las materiales de la personalidad, pero sí las de la institucion? ¿No quiere S. S. que se debatan? ¿Qué peligro hay en esto?

Señores Diputados, siento no poder ocuparme de otras ideas del Sr. Castelar, porque no he tomado apuntes de sus palabras, sino de las ideas más salientes; porque si los hubiera tomado, llamaria su atencion para que en el terreno en que se ha colocado no vaya tan allá.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: Siento mucho molestar al Congreso, pero vaya en gracia por las pocas veces que suelo molestarle. Yo no temo la dictadura militar. Cuando un hombre de la altura de Espartero, que llevaba tras de sí grande, inmensa popularidad; cuando un hombre del genio de Prim, que habia tenido la prudencia de Méjico y el arrojo de Africa, no lograron la dictadura... (*El Sr. Martinez Luna*: No la quisieron.)

No la lograron, ni la quisieron, ni podia quererla ningun general español; y si la hubieran querido, no la hubieran logrado, porque la dignidad de la Patria no lo hubiese consentido. No tuvimos dictadura militar en la guerra de la Independencia; no tuvimos dictadura militar en la guerra civil: ¿por qué habia de haberla hoy que gozamos el órden identificado con la libertad? Engáñase por completo el Sr. Cassola diciendo que no se da la dictadura con ejércitos indisciplinados. Ebrio de aguardiente y pólvora estaba el ejército que perpetró la gran traicion del 2 de Diciembre y levantó al Emperador Napoleon; y cuando César pasó el Rubicon, al destruir todas las leyes que prohibian soldados dentro de la Ciudad Eterna, la primera ley que rompió fué la santa ley militar que habia dado de sí los Cincinatos y los Camilos.

Señores Diputados, yo creo que el ejército tiene preeminencias, las cuales deben aumentarse cuanto lo permitan las aflicciones del Erario; pero yo creo que el ejército tiene deberes que está en la necesidad de cumplir. Nuestra misma Ordenanza hoy vigente castiga en el ejército el pedir de alguna manera sus yantares, el pedir de alguna manera aumentos de sueldo, aunque no se le hayan pagado. Vea el señor Cassola á dónde llega la disciplina y la Ordenanza entre nosotros establecida.

Ahora bien, señores, no hay democracia, ni aristocracia, ni absolutismo en el ejército. La organizacion del ejército en la República francesa es la misma organizacion del ejército en el Imperio aleman y en el Imperio ruso: el ejército obedece, el ejército calla. En Francia, porque un yerno de cierto general célebre publicó un folleto sobre la próxima guerra en Europa, le han condenado á larga prision.

En Francia, porque un alto jefe ha ido, y no está todavía bien comprobado, ha ido desde sus cuarteles á la capital, le han borrado del Estado Mayor general del ejército. Yo pido á la Monarquía española, la disciplina que hay en la República francesa. (*Muy bien; aplausos.*)

Y concluyo dando las gracias al Sr. Ministro de la Guerra y manifestando que me hallo completamente de acuerdo con sus elocuentes palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: Señores Diputados, no temais que yo vaya á desvanecer la agradabilísima impresion que han producido las elocuentísimas palabras del eminente orador Sr. Castelar; pero yo os agradeceria que me prestárais cinco minutos de atencion para procurar completar en prosa lo que el Sr. Castelar acaba de decir poéticamente.

Los Sres. Diputados habrán podido observar que yo no he querido terciar en este debate, por más que cualquier otro que ostentara el carácter militar que yo ostento se hubiera creido en el caso de exponer su opinion. Pero habiendo hablado el jefe de mi par-

tido, que conoce mejor que yo todas estas materias, he creido que no tenía necesidad de terciar en el debate; sin embargo, como quiera que el Sr. Cassola por su categoría en el ejército, y por creer que él tiene más competencia en estas materias, ha hecho afirmaciones que pudieran llevar la duda al ejército el dia de mañana, y dejarla tambien en el ánimo de algunos Sres. Diputados que no son competentes en estos asuntos militares, yo que por la categoría que he alcanzado en el ejército creo que tengo obligacion de saber tanto como el Sr. Cassola, aunque la modestia me obligue á considerarme con ménos competencia que S. S., voy á permitirme dirigir algunas preguntas, no al Sr. Cassola, sino al Sr. Ministro de la Guerra, porque el Sr. Cassola ha manifestado ya cuál es su criterio en la cuestion relativa al derecho de los oficiales del ejército para escribir en la prensa; el señor Castelar ha manifestado tambien su opinion con tal elocuencia, que no necesita que nadie insista en sus argumentos; y yo me voy á dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, á ver si S. S. y yo coincidimos. No sé qué alcance ha querido dar el Sr. Cassola á sus palabras de que un oficial del ejército puede escribir, como no sea de funciones del servicio; porque esto de las funciones del servicio es muy vago, puede interpretarse como se quiera. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿están vigentes las Ordenanzas del ejército? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*) Su señoría me dice que sí; yo entiendo lo mismo. Están, pues, vigentes las Ordenanzas del ejército, en que se prohiben las murmuraciones dentro de las agrupaciones, en los cuartos de bandera y en la conversacion particular.

Pues si está prohibida por la Ordenanza la murmuracion en el terreno privado y en el terreno familiar, ¿se puede sostener ni permitir que esa murmuracion tenga lugar en público por medio de la prensa? ¿Entiende el Sr. Ministro de la Guerra que eso se puede consentir? ¿Será lícito en público lo que no se consiente en privado? Para corroborar lo que acaba de manifestar el Sr. Castelar, con un texto oficial, voy á leer el art. 1.° de las Ordenanzas generales para oficiales, que literalmente dice así: «Todo militar se manifestará siempre conforme del sueldo que goza y empleo que ejerce; le permito el recurso en todos asuntos, haciéndolo por sus jefes y con buen modo, y cuando no lograse de ellos las satisfacciones á que se considere acreedor, podrá llegar hasta Nos con la representacion de su agravio; pero prohibo á todos y cada indivíduo de mis ejércitos el usar, permitir ni tolerar á sus inferiores las murmuraciones de que *se altera el órden de los ascensos*; *que es corto el sueldo, poco el prest ó el pan*, *malo el vestuario*, *mucha la fatiga*, *incómodos los cuarteles*, ni otras especies, que con grave daño de mi servicio indisponen los ánimos sin proporcionar á los que compadecen ventaja alguna.»

Yo entiendo que la mayor parte de la discusion que aquí se ha sostenido, que lo que ha dado lugar á este debate, ha sido precisamente la murmuracion, es decir, el venir á censurar las disposiciones de tal ó cual Ministro, el suponer que tal otro Ministro tiene mejores ó peores intenciones. Si esto no está dentro del artículo de las Ordenanzas, me habré equivocado, habré entendido mal; pero si, como creo, está dentro del espíritu de la Ordenanza, yo no le pido al Sr. Ministro de la Guerra más que el estricto cumplimiento de esta disposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Como la Cámara está ya cansada, me levanto únicamente para decir dos palabras al señor general Dabán. A la vez que le agradezco la consideracion con que me trata siempre que á mí se dirige, tengo una gran complacencia en asegurar á S. S. que mientras yo sea Ministro, y seguramente harán lo mismo los que me sucedan, no se consentirá que nadie falte á las Ordenanzas.»

El Congreso acuerda pasar á otro asunto.

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que por virtud de la igualdad constitucional de facultades entre ambos Cuerpos Colegisladores, y con arreglo á la ley de autorizacion para publicar el Código civil, corresponde á esta Cámara examinar el uso hecho de esa autorizacion por el Gobierno de S. M., tan luego como terminen las deliberaciones del Senado acerca del mismo asunto, debiendo, si fuere necesario, prorrogarse, segun dispone el art. 4.° de la ley citada, el plazo de sesenta dias que señala para que el Código empiece á regir.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Silvela.=Manuel Danvila.=Fernando Cos-Gayon.=C. El Conde de Toreno.=Senen Canido.=Federico Sanchez Bedoya.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Los señores firmantes de la proposicion tienen derecho á que inmediatamente se discuta, y si quieren usar de él, que no lo espero, daré la palabra á alguno de los señores firmantes; si no, quedará para el primer dia hábil.»

Habiendo pasado algunos momentos sin que ninguno de los señores firmantes de la proposicion pidiera la palabra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedará, pues, para el primer dia hábil.

ORDEN DEL DIA.

Reunion de Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Acuerda el Congreso que la reunion de Secciones tenga lugar el primer dia en que se reuna el Congreso?»

Así se acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Acuerda el Congreso que segun costumbre se suspendan desde hoy las sesiones y no vuelvan á celebrarse hasta el dia 7 del próximo Enero?»

Así lo acordó.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M.

el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Navarra á Don Antonio Torres Jordí, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 22 de Diciembre de 1888.= María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Torres Jordí participando que habiendo sido nombrado gobernador civil de Navarra, renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona, vacante por renuncia del Sr. Torres Jordí (Don Antonio)?»

El Congreso así lo acuerda.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Meruelo á Noja.

(*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Siero á Bimenes.

(*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley segregando del Municipio de Maqueda, provincia de Toledo, la dehesa de Martinamatos, que pasará á formar parte del de Santa Cruz del Retamar.

(*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Zalamea la Real (Huelva) termine en Aracena.

(*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision general de presupuestos habia elegido presidente al Sr. Eguilior, vicepresidente al señor Duque de Almodóvar del Rio, vicesecretario al Sr. Morales (D. Gustavo) y secretario al Sr. Urzaiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes 7 de Enero próximo: Los asuntos pendientes; reunion de las Secciones, y sesion secreta.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

SIETE APÉNDICES.

Igualmente se leyó, revisado por la Comisión de corrección de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y quedó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de [illegible] á Simancas.

(Véase el Apéndice 5.° á este Diario.)

También se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y quedó definitivamente aprobado el de ley por el que la carretera de [illegible] de la provincia de Toledo, la [illegible] de [illegible], pasará á formar parte del de Santa Cruz del [illegible].

(Véase el Apéndice 4.° á este Diario.)

Asimismo se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y quedó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de [illegible] de Zalamea la Real (Huelva), término de Aracena.

(Véase el Apéndice 7.° á este Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comisión general de presupuestos había elegido presidente al Sr. [illegible], vicepresidente al señor [illegible] del [illegible], vicesecretario al Sr. Morales [illegible] y secretario al Sr. [illegible].

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el [illegible] de Enero próximo: los asuntos pendientes, [illegible] de las secciones, y salida se [illegible].

Se levanta la sesión.

Eran las seis y cincuenta minutos.

el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Navarra á Don Antonio Torres Jordi, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1888.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Torres Jordi participando que habiendo sido nombrado gobernador civil de Navarra renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona.

El Sr. SECRETARIO (Hernández Prieto): «Se anuncia al Congreso la elección parcial de un Diputado á Córtes, en el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona, vacante por renuncia del Sr. Torres Jordi (Don Antonio).»

El Congreso así lo acordó.

Se leyó, revisado por la Comisión de corrección de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Marchal á Ni[illegible].

(Véase el Apéndice 1.° á este Diario.)

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Vizconde de Campo-Grande, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado.

Al artículo 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

El art. 5.° se sustituirá por el siguiente:

«Art. 5.° El papel timbrado comun de las clases 1.ª á la 13.ª inclusive estará sellado en la primera hoja de cada pliego. El de la 14.ª lo será en ambas hojas, pudiendo éstas usarse separadamente cuando en una quepa el contenido del documento. Esta última, si se destina á la venta pública, se distinguirá del de Tribunales por medio de un segundo timbre que lo indique. El de pagos al Estado y el de multas municipales serán talonarios y se timbrarán en la forma que se considere más conveniente.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande. = Fernando Cos-Gayon.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Carlos Castel.=Eduardo Garrido Estrada.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.

Al artículo 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

El art. 10 se sustituirá por el siguiente:

«Art. 10. La Hacienda pública entregará gratuitamente el timbre de oficio:

1.° A los Tribunales civiles, militares y eclesiásticos, Juzgados, procuradores y funcionarios del órden judicial, para las actuaciones de oficio, sin perjuicio del reintegro en los casos en que proceda.

2.° A los notarios, para los índices de los protocolos y copias de ellos que remitan á las Audiencias y Juntas directivas de los Colegios, libro indicador y demás datos que deben suministrar en virtud de disposicion oficial, cuando no haya parte interesada á quien exigir su importe.

3.° A la Intervencion general de la Administracion del Estado, para las cuentas, libros ó impresos necesarios de la contabilidad central y provincial.

4.° A las oficinas de la contabilidad central y provincial, para los expedientes que tramiten por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, sin perjuicio del reintegro en su caso.

El reglamento de este impuesto determinará la forma en que ha de hacerse la entrega y devolucion.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande. = Fernando Cos-Gayon.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Carlos Castel.=Eduardo Garrido Estrada.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.

Al artículo 15:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 15 del dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

En la tarifa del papel timbrado comun se añadirá una clase 14.ª que diga:

Clase 14.ª	De oficio, que se facilita á los Tribunales, notarios y oficinas que se expresarán en esta ley......	0,10
	Idem para la venta pública........	

Además se colocarán en órden de mayor á menor, segun el valor de los sellos, las tarifas comprendidas en este artículo que se hallan así consignadas.»

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon. Carlos Castel.=Faustino Rodriguez San Pedro.= Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=Manuel Allende Salazar.

A los arts. 47 y 48:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

Los arts. 47 y 48 se sustituirán por el siguiente:

«Art. 47. Estará sujeto á este impuesto, á razon de 5 pesetas en la primera de sus hojas y de 0'10 en las sucesivas, el libro Diario de los Bancos, sociedades, empresas industriales, compañías de seguros, y el de los comerciantes nacionales ó extranjeros, ya se hallen ó no inscritos en la matrícula de contribucion industrial.

El libro Diario podrá utilizarse por los comerciantes para varios años; pero en principio de cada año económico habrá de fijarse el timbre de 5 pesetas á que se refiere este artículo, en la hoja en que den comienzo los asientos de cada año.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Eduardo Garrido Estrada.=Carlos Castel.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.

Al artículo 180:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

Quedan suprimidos los dos últimos párrafos del art. 180.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Carlos Castel.=Eduardo Garrido Estrada.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.

Al artículo 185:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

El art. 185 quedará redactado en esta forma:

«Art. 185. Las actas de posesion de los jueces municipales y sus suplentes se extenderán en el papel timbrado que determina la escala siguiente:

POBLACIONES	JUECES Y SUPLENTES
Madrid	Timbre de 25 pesetas.
Capitales de provincia.	
De 1.ª clase	15
De 2.ª	10
De 3.ª	5
Capitales de partido	4
En los demás pueblos	3

Las actas de posesion de los fiscales municipales y sus suplentes llevarán el timbre de una peseta.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Carlos Castel.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Eduardo Garrido Estrada.=Manuel Allende Salazar.

A los artículos 198, 199 y 200:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado:

Los arts. 198, 199 y 200 se sustituirán por los siguientes:

«Art. 198. Toda falta ú omision en el uso del timbre, hecha excepcion del especial móvil de 10 céntimos, será castigada con el reintegro de la cantidad en que se haya defraudado á la Hacienda y multa del cuádruplo de dicha cantidad, que deberán satisfacerse en papel de pagos al Estado.

Art. 199. La omision del timbre especial móvil en todos los documentos en que es necesario su uso con arreglo á la presente ley, será penada con el reintegro de los timbres omitidos y multa de 2'50 pesetas por cada uno de aquellos que haya dejado de usarse.

En la misma responsabilidad incurrirán las empresas de espectáculos públicos por cada localidad que oculten en las relaciones de aforos que presenten á la Administracion para satisfacer á metálico el timbre á que se refiere el art. 31, caso 9.º

Art. 200. Cuando los documentos sujetos al uso del timbre con arreglo á las prescripciones de esta ley apareciesen reintegrados con timbre de año distinto al de la fecha en que se hallaren extendidos ú otorgados, incurrirán los interesados en la multa establecida en el art. 198; pero si la falta no fuese denunciada por persona que tenga derecho á la participacion que preceptúa el art. 215, dicha penalidad quedará reducida á las dos terceras partes.»

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1888.= El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon. Faustino Rodriguez San Pedro.=Carlos Castel.= Eduardo Garrido Estrada.=Manuel Allende Salazar.=C. El Conde de Toreno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1888-89.

A LAS CORTES

Al redactar el Ministerio de la Gobernacion el proyecto de presupuesto parcial de gastos para el año económico actual, padeció un error material fijando para las atenciones del personal de correos en la provincia de Lugo 41.788 pesetas en vez de 48.613; y por esta causa se hallan sin percibir sus modestos sueldos algunos indivíduos del ramo, y la Administracion se ve en la imposibilidad de pagarles si no se concede un suplemento de crédito de 6.835 pesetas con aplicacion al capítulo 13, art. 2.°, «Personal de la administracion provincial de correos.»

Tambien el art. 3.° del mismo capítulo, «Personal de estafetas ambulantes,» exige una ampliacion de crédito de 20.000 pesetas para los indivíduos que habrán de prestar el servicio en las nuevas líneas férreas de Zafra á Huelva y de Durango á Vergara y Zumárraga, que muy en breve se abrirá á la explotacion.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1888-89, dos suplementos de crédito: uno de 6.835 pesetas al capítulo 13, art. 2.°, «Personal de la administracion provincial de correos,» y otro de 20.000 pesetas al art. 3.° del mismo capítulo, «Personal de estafetas ambulantes.»

Art. 2.° El importe de dichos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los recursos que se obtengan por valores del citado presupuesto no resulten superiores en igual ó mayor suma á las obligaciones que han de satisfacerse.

Madrid 22 de Diciembre de 1888.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última suspension de sesiones.

A LAS CÓRTES

Cumpliendo el Gobierno de S. M. el deber que le impone el art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de dar cuenta á las Córtes del uso que aquél ha hecho durante el último período de suspension de sesiones de la facultad que le concede el art. 41 para otorgar créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

La cifra de 30.000 pesetas, que representa la única ampliacion autorizada en el presupuesto de 1887-88, y la de 769.600, total de los aumentos con que se ha gravado el de 1888-89, demuestran el decidido propósito que anima al Gobierno de S. M. de no anular las economías que en los gastos públicos vienen realizándose.

El primero de dichos aumentos fué concedido por Real decreto de 9 de Octubre de 1888, con el carácter de crédito supletorio al cap. 3.°, art. 1.°, «Personal del Cuerpo diplomático,» de la seccion segunda, Ministerio de Estado, porque calculada una baja de 185.000 pesetas en el crédito de este artículo por licencias, vacantes y amortizacion, y no habiéndose alcanzado dicha cifra, resultaba á la liquidacion un déficit de las indicadas 30.000 pesetas.

En cuanto al presupuesto de 1888-89, componen la cifra de 769.600 pesetas tres créditos extraordinarios para servicio del Ministerio de la Gobernacion, importantes 519.600 pesetas, y un suplemento de 250.000 á la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Los tres primeros, concedidos por Reales decretos de 6 de Noviembre último, son: uno de 369.600 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional, bajo el epígrafe «Para la colocacion de un cable telegráfico entre Jávea é Ibiza,» cuyo crédito ya fué concedido por ley de 11 de Mayo, sin que pudiera utilizarse por el poco tiempo que medió desde la fecha de su concesion hasta la conclusion del año económico; ha sido de nuevo concedido con aplicacion al presupuesto vigente, por idénticas causas que antes lo fuera, ó sea, la inutilizacion del cable que existia y la necesidad de reponerlo: otro de 50.000 pesetas con aplicacion tambien á un capítulo adicional «Para atender al remedio de calamidades públicas,» cuya suma fué anticipada al Ministerio de la Gobernacion por Real órden acordada en Consejo de Ministros, con fecha 9 de Setiembre de 1888, en vista de la angustiosa situacion á que habian quedado reducidos varios pueblos de las provincias de Granada y Almería por las inundaciones ocurridas en ellas, y con el fin de allegar fondos con que acudir á las necesidades del momento, sin perjuicio de que el indicado Ministerio incoara el oportuno expediente en demanda del crédito necesario; y el tercero, de 100.000 pesetas, con aplicacion á otro capítulo adicional «Para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias con el fin de combatir la difteria,» fué motivado por el incremento verdaderamente alarmante que llegó á adquirir esta epidemia, y el temor de que tomara mayor desarrollo si no se acudia de una manera inmediata á combatir los focos de infeccion que la sostenian y propagaban.

El crédito supletorio de 250.000 pesetas, concedido por Real decreto de 20 de Noviembre último al capítulo 9.°, art. 4.° de la seccion novena, «Portes de efectos timbrados,» tiene su explicacion en que rescindido el contrato que existia, en cuya virtud se abonaba 3'99 pesetas por cada 10.000 kilogramos y ki-

lómetro de recorrido, celebradas varias subastas y con resultados negativos, hoy se abonan 14 pesetas por igual peso y distancia, cuya diferencia se debe á la necesidad de contratar separadamente la conduccion de efectos timbrados, por virtud del arrendamiento de los tabacos.

En el expediente instruído para cada caso se ha reconocido, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, la necesidad y urgencia de ejecutar los servicios, y antes de publicarse en la *Gaceta de Madrid* los respectivos Reales decretos, han pasado éstos, en union de los expedientes que los produjeron, al Tribunal de Cuentas del Reino para que pudiera hacer uso de la atribucion que le confiere el caso 11, art. 16 de su ley orgánica.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe somete á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la concesion de un crédito supletorio á la seccion segunda, «Ministerio de Estado,» del presupuesto de 1887-88, por cantidad de 30.000 pesetas, con aplicacion al capítulo 3.°, art. 1.°, «Personal del Cuerpo diplomático,» hecha por Real decreto de 9 de Octubre último.

Art. 2.° Asimismo se aprueban las siguientes ampliaciones al presupuesto de 1888-89:

Una de un crédito extraordinario de 369.600 pesetas, á la seccion sexta, con aplicacion á un capítulo adicional, «Para la colocacion de un cable telegráfico entre Jávea é Ibiza,» otorgada por Real decreto de 6 de Noviembre último.

Otra de 50.000 pesetas de otro crédito extraordinario á la misma seccion, «Para atender al remedio de calamidades públicas,» por Real decreto de igual fecha.

Otra de 100.000 pesetas, por un Real decreto de la misma fecha, «Para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias encaminadas á combatir la epidemia diftérica.»

Y por último, la de 250.000 pesetas en concepto de suplemento de crédito concedido por Real decreto de 20 de Noviembre al capítulo 3.°, art. 4.°, «Portes de efectos timbrados,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Art. 3.° El importe de dichos créditos se cubrirá con los recursos que se apliquen á saldar la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 22 de Diciembre de 1888.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Santander, que partiendo de la plaza de Meruelo y pasando por el pueblo de Castillo, termine en la villa de Noja.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Siero á Bimenes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para incluir en el plan general de carreteras una de tercer órden, denominada de Siero á Bimenes, que partiendo desde La Collada, en la terminacion de la de dicho punto á Gijon, y pasando por Valdesoto y Arenas, empalme en Bimenes con la carretera de Nava á Laviana.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, segregando del Municipio de Maqueda la dehesa de Martinamatos.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del Municipio de Maqueda, en la provincia de Toledo, la dehesa denominada de «Martinamatos,» que pasará á formar parte del término municipal de Santa Cruz del Retamar, en la misma provincia.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Zalamea la Real (Huelva) á Aracena.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Zalamea la Real (Huelva) y pasando por Minas de Riotinto y Campofrío, termine en Aracena.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 7 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres y quince minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Credenciales presentadas por los Sres. Benayas, Lopez (D. Cayo), García Gomez de la Serna, Cuartero y Arias de Miranda.=Suplicatorios pidiendo autorizacion para procesar á los Sres. Sanchez Bedoya y Espinosa.=Antecedentes y expedientes remitidos por el Gobierno: sobre construcciones en la zona polémica de Cádiz; sobre construccion de cuarteles en Santander; sobre el hospital del Niño Jesús; sobre varios asuntos relacionados con la negociacion Mora; sobre sustraccion de fondos de la Tesorería de Zaragoza; sobre creacion de los lazaretos de Oza y Pedrosa; personales de D. José Lopez Pelegrin; sobre autorizacion á las Diputaciones de Oviedo y Orense para contratar empréstitos; sobre enajenacion de las minas de carbon de Riosa y Morcin, y sobre suspension de sesiones de la Diputacion provincial de Madrid.=Comunicaciones del Gobierno, relativas á las elecciones de los Sres. Diputados Arias de Miranda, Benayas, Lopez (D. Cayo) y García Gomez de la Serna.=Idem del Senado participando haber sido aprobado el proyecto de ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.=Idem de las Comisiones inspectora de la deuda y de gracias ó pensiones participando su constitucion.=Idem del Gobierno participando el nombramiento de ministro plenipotenciario en Constantinopla, recaído en el Sr. Marqués de Bendaña.=Idem de dicho señor renunciando el cargo de Diputado.=Real decreto disponiendo que se proceda á eleccion parcial en el distrito de Gandesa.=El Sr. Alvear restablece los términos de la pregunta que dirigió al Sr. Ministro de Hacienda sobre el pago de la contribucion de consumos en Santander, y ruega al Sr. Ministro de Fomento que manifieste qué acontecimientos han ocurrido últimamente que hayan hecho innecesarias sus gestiones en el asunto de la creacion de la Escuela de comercio de Santander.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Alvear.=Alusion personal del Sr. Perojo.=Rectificacion del Sr. Alvear.=Pregunta del Sr. Dabán sobre cumplimiento por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos de la ley de sargentos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Dabán.=Pregunta del Sr. Ducazcal sobre pago de atenciones de instruccion primaria.=Contestacion de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion.=El señor Garrido Estrada reclama el expediente sobre renovacion de la Junta inspectora del censo electoral de Cádiz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Pando sobre cumplimiento del decreto-ley de 4 de Octubre de 1884, relativo á empleados de Ultramar, y ruego del mismo señor sobre recaudacion de la contribucion de consumos en Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Bugallal sobre cumplimiento de la ley de sargentos por parte del Ayuntamiento de Salvatierra.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Pons sobre dificultades surgidas en la aplicacion del nuevo Código mercantil.=Contestan los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Pons.=Se lee una proposicion incidental del Sr. Villaverde pidiendo que el plazo de sesenta dias para examinar el Código civil se cuente desde que termine de hacerlo el

Senado.=Discurso del Sr. Presidente.=Apoya la proposicion el Sr. Villaverde.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Retira el Sr. Villaverde la proposicion, y pide que acuerde el Congreso pase á las Secciones la comunicacion del Gobierno dando cuenta á las Córtes del nuevo Código civil.=Rectificacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Queda retirada la proposicion y acuerda el Congreso que pase á las Secciones la referida comunicacion.=El Sr. García Alix ruega al Sr. Ministro de la Guerra retire la circular que ha dado recientemente prohibiendo á los militares tomar parte en las polémicas políticas de la prensa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. García Alix anuncia una interpelacion sobre este asunto, y el Sr. Ministro de la Guerra declara que está dispuesto á contestarla.=Explana el Sr. García Alix la interpelacion.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. Pedregal.=Se suspende el discurso y esta discusion.=Orden del dia: Dictámen considerando con opcion á servir en la Península á los funcionarios cesantes de Ultramar.=Se aprueba sin discusion.=Comunicacion del Gobierno participando el nombramiento de director general de obras públicas recaido en el Sr. Conde de San Bernardo.=Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones de Albacete, Alcázar de San Juan, Aranda, Torrijos é Hinojosa del Duque, y sobre la aptitud legal de los Sres. Lopez (D. Cayo), Arias de Miranda, Benayas, Cuartero y García Gomez de la Serna.=Idem sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Ortiz.=Idem sobre las peticiones del núm. 1 al 35.=Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse; dictámen sobre el proyecto de ley de timbre del Estado; idem sobre supresion de primas concedidas á la exportacion del azúcar; artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército; dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular al mismo, sobre el caso del Sr. Martinez (D. Cándido); dictámen de la Comision mixta sobre el ferro-carril de Madrid á Navalcarnero; continuacion del debate pendiente, y sorteo de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres y cuarto de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la del 22 de Diciembre próximo pasado.

Se mandó pasaran á la Comision de actas las siguientes presentadas en Secretaría:

Número 502. D. Manuel Benayas y Portocarrero, electo por Torrijos, provincia de Toledo.

Núm. 503. D. Cayo Lopez y Fernandez, electo por Alcázar, provincia de Ciudad-Real.

Núm. 504. D. Félix García Gomez de la Serna, electo por Hinojosa, provincia de Córdoba.

Núm. 505. D. Diego Arias de Miranda y Goitia, electo por Aranda, provincia de Burgos.

Núm. 506. D. Octavio Cuartero, electo por Albacete.

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjundo suplicatorio que el juez de instruccion del distrito del Este de esta corte dirige á ese Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. Federico Sanchez Bedoya. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1888.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez de instruccion del distrito del Este de esta corte dirige á ese Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. José Espinosa Bustos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1888.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Quedaron sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En vista de los deseos expuestos en la sesion del sábado 22 del corriente por el Diputado Sr. Díaz del Villar, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. los documentos siguientes:

1.° Relacion de las reclamaciones españolas contra el Gobierno de los Estados-Unidos por perjuicios ocasionados durante la guerra de secesion.

2.° Relacion de los originados por la guerra de 1847 entre los Estados-Unidos y Méjico.

3.° Estado de las reclamaciones conocidas con el nombre de la *Florida*.

4.° Pro-memoria relativa á las relaciones de España con las Repúblicas americanas.

Como en el departamento de mi cargo no existen las reclamaciones por perjuicios que hayan podido causar en Cuba los ciudadanos americanos ó las expediciones filibusteras, no me es posible satisfacer en este punto los deseos manifestados en la misma sesion por el referido Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 28 de Diciembre de 1888.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con su correspondiente índice, el expediente relativo al hospital del Niño Jesús, que ha sido reclamado por el Sr. Diputado Don Eduardo Baselga en la sesion del dia 12 del actual. Lo que de Real órden remito á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1888.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Hacienda.— Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el ex-

pediente instruído con motivo de la sustraccion de fondos descubierta en la Tesorería de Zaragoza en el año de 1883, que en la sesion verificada el 17 del actual por ese Cuerpo Colegislador reclamó de este Ministerio el Sr. Diputado D. Eleuterio Maissonnave; no haciéndolo del expediente relativo al robo ocurrido en la Caja general de Depósitos en 10 del corriente, que tambien pidió en la misma sesion el referido señor Diputado, por hallarse en tramitacion y no ser conveniente suspender su curso en los actuales momentos. Cuando dicho expediente se halle terminado, tendré el gusto de remitirlo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.=Venancio Gonzalez.= Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Eduardo Garrido Estrada, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador los únicos antecedentes que existen relativos á cuanto en la misma se solicita. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1888.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Nota de la Redaccion. Los antecedentes á que se refiere esta comunicacion son dos comunicaciones relativas á construcciones dentro de la zona polémica de Cádiz.

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Emilio Alvear, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador el expediente relativo á la construccion de cuarteles en Santander. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1888.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Accediendo á los deseos manifestados por el Diputado Sr. Conde de Toreno en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador el dia 21 de Diciembre próximo pasado, tengo el honor de remitir á V. EE., en el estado en que se encuentran, los dos expedientes que obran en este Centro, promovidos por la Diputacion provincial de Oviedo en solicitud de autorizacion para levantar dos empréstitos, con el objeto el uno de subvencionar las líneas de ferro-carriles económicos que se construyen, y el otro con destino á las obras de un nuevo manicomio. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1889.= Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Accediendo á los deseos manifestados por el Diputado D. Senen Canido en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador el dia 19 del próximo pasado Diciembre, tengo el honor de remitir á V. EE., en el estado en que se encuentra, el expediente que obra en este Centro, promovido por la Diputacion provincial de Orense en solicitud de autorizacion para levantar un empréstito de 2 millones de pesetas con destino á obras públicas. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1889.= Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita al Congreso de Sres. Diputados el expediente relativo á la suspension de sesiones de la Diputacion provincial de Madrid, decretada por el gobernador con fecha 3 del pasado Diciembre, y en conformidad á lo que V. EE. interesaban en su comunicacion reclamando este expediente, á peticion del Diputado Sr. Danvila. De Real órden, y con inclusion de los antecedentes todos á que se hace referencia, lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Señores Secretaríos del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á ese Cuerpo Colegislador los expedientes relativos á la creacion de los lazaretos de Oza y Pedrosa, los cuales han sido reclamados por V. EE. en comunicacion de 7 del corriente, á peticion del Diputado D. José del Perojo. De Real órden lo comunico á V. EE., con inclusion de los citados expedientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1888.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Exmos. Sres.: De Real órden, y con el fin de satisfacer los deseos manifestados en la sesion del 19 del actual por el Sr. Diputado D. Javier Los Arcos, adjuntos tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente personal de D. José Lopez Pelegrin, y el relativo á la defraudacion cometida en la aduana de la Habana con motivo de la desaparicion de hojas de adeudo liquidadas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en la sesion de hoy, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley sobre concesion de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.

Y lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 22 de Diciembre de 1888.=El

Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Exmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1888.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden, y á los efectos de la comunicacion fecha 18 del actual, expresando se remita á ese Cuerpo Colegislador el expediente relativo á la enajenacion de las minas de carbon que posee el Estado en los Concejos de Riosa y Morcin, reclamado por el Diputado D. Manuel Pedregal, manifiesto á V. EE. que el Estado no posee en los referidos puntos minas de la sustancia mineral que se cita, ni de ninguna otra, y que si, como es de suponer, se refiere el expediente á concesiones por aquél otorgadas, conviene determinar los nombres de los respectivos registros. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1888.=J. El Conde de Xiquena.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE. que S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) se ha dignado nombrar, por Real decreto de 6 del actual, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Constantinopla al Diputado á Córtes D. Tomás Piñeiro y Aguilar, Marqués de Bendaña, cuya disposicion fué publicada en la *Gaceta* de 15 del corriente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 27 de Diciembre de 1888.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Excmos. Sres.: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE. que habiendo aceptado el cargo de ministro plenipotenciario en Constantinopla, renuncio el de Diputado á Córtes por el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 29 de Diciembre de 1888.=El Marqués de Bendaña.=Excmos. señores Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasaran á la Comision de incompatibilidades, las cuatro siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. tengo la honra de enviar original á V. EE., para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador, la comunicacion que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Octubre de 1887 ha elevado á esta Presidencia D. Félix García Gomez de la Serna, vicepresidente del Tribunal de lo contencioso-administrativo, participando haber sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba; rogando á V. EE. se sirvan acusar el recibo de la misma. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. tengo la honra de enviar original á V. EE., para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador, la comunicacion que en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Octubre de 1887 ha elevado á esta Presidencia D. Cayo Lopez, participando que ha sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Alcázar de San Juan; rogando á V. EE. se sirvan acusar recibo de la misma. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: Dando cumplimiento á lo que dispone el art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, tengo el honor de remitir á V. EE., original, la comunicacion que en este momento recibo del Subsecretario de este Ministerio. Lo que de Real órden digo á V. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1889.=José Canalejas y Mendez.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE., original, la comunicacion que en el dia de hoy me ha pasado D. Manuel Benayas Portocarrero, en la que participa el cargo que ejerce de Subsecretario de este Ministerio, y que ha sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo, verificada en 30 de Diciembre último; y ruego á V. EE. que tengan á bien acusarme el recibo, en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan se habian constituído, nombrando presidentes y secretarios respectivamente á los siguientes señores:

La Comision inspectora de la deuda pública, presidente al Sr. D. Raimundo Fernandez Villaverde y secretario al Sr. Conde de Villapadierna.

Y la de Gracias ó pensiones, presidente al Sr. Don Francisco Gorostidi y secretario al Sr. D. Carlos Groizard.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra con dos objetos: el primero, para llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda acerca de los términos concretos y claros del ruego que dirigí á S. S. en la penúltima de las pasadas sesiones, relativo á la situacion verdaderamente insostenible en que se encuentran la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia de Santander, mediante la clasificacion hecha por la Direccion de impuestos respecto de lo que les corresponde pagar por el concepto de consumos, que lejos de hallarse ajustada á lo que prescribe la regla 3.ª del art. 10 de la vigente ley de presupuestos, se ha hecho teniendo por base la *escala comun*, en cuya virtud solicité de S. S., como solucion principal, inmediata y urgente del asunto, el pronto despacho de las solicitudes presentadas á este efecto por los Ayuntamientos á que me estoy refiriendo.

Me veo en la precision de plantear la cuestion en los propios términos que lo hice en la penúltima sesion, y de repetir la afirmacion categórica de los mismos, por si la manifestacion que tuvo por conveniente hacer un Sr. Diputado, el Sr. Perojo, al dia siguiente en que tuvo lugar la sesion última, en ocasion en que yo no me hallaba presente, atribuyéndome equivocadamente conceptos como el de que yo habia pedido al Sr. Ministro de Hacienda la solucion de este asunto en la confeccion de los próximos presupuestos, pudieran haber influído en el ánimo del Sr. Ministro respecto del alcance y de la urgencia de los términos en que tuve la honra de proponer cuestion de tan vital importancia para los pueblos que represento.

Seguro estoy yo de que el Sr. Ministro de Hacienda no podria aceptar nunca como exacta aquella manifestacion del Sr. Perojo, ya porque en su buen juicio y elevado criterio habrá considerado como excusado que se pida para la ley de presupuestos próxima lo que desde luego se preceptúa en la vigente, ya tambien porque como S. S. recordará y tendrá en cuenta que con el objeto de hacer que se resolvieran más pronto estas cuestiones para aquellos Ayuntamientos que aun no hubieran enviado sus expedientes, yo solicité de S. S. que en virtud de aquella gestion parlamentaria de mi parte, se ordenase la formacion del oportuno, comprensivo de los que se hallasen en aquel caso, gestion parlamentaria que no dije, como indicó equivocadamente el Sr. Perojo, que se considerara como *única*, ya porque el buen sentido indica que yo no podia ni debia hacer esta afirmacion, ya tambien por las consideraciones que debo á mis dignos compañeros los Diputados por la provincia de Santander, que desde el principio vienen gestionando este asunto con el propio interés que yo.

En estos términos claros y concretos presentada la cuestion y aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda mediante el ofrecimiento que hizo de resolver desde luego y con premura las justas reclamaciones de los pueblos, tanto las presentadas como las que en adelante se fuesen presentando, parecia excusada toda discusion sobre aquellos términos, y ciertamente que no existia motivo alguno para traer este asunto de nuevo á la Cámara. Pero el Sr. Perojo se sintió en la necesidad de usar de la palabra exclusivamente en la ocasion á que me refiero, para manifestar que estaba en disentimiento conmigo respecto de los términos en que, segun él, habia yo propuesto la cuestion, y por este motivo me he visto en el ineludible deber de reproducirla, siquiera sea sumarísimamente, ya para recordar los fines que me proponia en cuanto al señor Ministro de Hacienda, ya tambien para que cada uno quede en el lugar que le corresponde.

Si el Sr. Perojo hubiera tenido la bondad de avisarme que iba á hacer uso de la palabra sobre este asunto, como yo he tenido muchísimo gusto en cumplir con la costumbre y con el deber de cortesía de avisarle que iba á hacerlo en el dia de hoy, regularmente se hubiera ahorrado su discurso, porque yo le hubiera demostrado con los *Extractos* de la sesion en la mano, en cuyo sentido no se fijó S. S. que el alcance de la peticion que á mayor abundamiento y despues de las anteriores afirmaciones hice al Sr. Ministro de Hacienda, en cuanto á la futura ley de presupuestos, no fué otro que al ser incluído nominal y taxativamente Santander en la excepcion de la regla 3.ª al lado de Asturias y Galicia, los pueblos de aquella provincia, penetrados más claramente de su derecho, por la expresa declaracion de la ley, presentaran mayor número de instancias de las que hasta ahora se han presentado, que es lo que constituye la principal base, á fin de que tengan el éxito debido las gestiones de todos en el importante asunto de que se trata.

El segundo punto á que voy á referirme es relativo á una cuestion de que entiende el Sr. Ministro de Fomento. Dias pasados solicité de S. S. que trajera á la Cámara el expediente relativo á la creacion ó fundacion de la escuela de comercio de Santander y los antecedentes que se tuvieron presentes para su supresion. Enterado despues oficialmente de los detalles del asunto y de las soluciones posibles del mismo, me creí en el caso de manifestar al Sr. Ministro que juzgaba innecesario ya el que remitiese el expediente á la Cámara, como tambien entendia innecesario explanar la interpelacion que tenía anunciada acerca de este particular, con lo cual no habia para qué volverse á ocupar del mismo en la Cámara. Pero he leido en un periódico de Santander un comunicado suscrito por un Diputado, que por cierto no es representante de aquella provincia, en el cual se afirma que *por desgracia los acontecimientos han demostrado lo inoportuno é inconveniente de aquella peticion mia.*

Como Diputado por Santander, y por el interés que este asunto tiene para aquella localidad, asunto en el cual obramos de comun acuerdo y venimos trabajando sin cesar todos los Diputados de aquella provincia, sin distincion de color político, me permito rogar al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de manifestar al Congreso cuáles son aquellos acontecimientos que *aquel Sr. Diputado afirma han ocurrido por desgracia*, y que demuestran la inoportunidad de la peticion que yo hice.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pon-

drá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Con muy pocas palabras puedo contestar á la excitacion que me ha dirigido el Sr. Alvear.

No tengo conocimiento de que la intervencion de S. S. en el asunto haya podido perjudicar en poco ni en mucho á la pronta resolucion del expediente relativo á la escuela de comercio de Santander, porque, como dije ya, este es un asunto de interés local, y cuyo éxito no puede depender del carácter político que se le pueda dar, y mucho ménos de que haya sido iniciado ó sostenido por indivíduos de este ó del otro lado de la Cámara.

Creo que con esto quedará satisfecho S. S., y si quisiera pedirme alguna explicacion más, estoy pronto á dársela.

Ahora, por mi cuenta, debo decir al Sr. Alvear, como á los demás Sres. Diputados, porque á todos los representantes del país interesa, que puede suceder que en determinadas localidades, por el estado de los ánimos, por la irritacion que allí reine ó por rivalidades hijas de la pasion, se trate de hacer aparecer las resoluciones adoptadas por el Gobierno como inspiradas por determinado espíritu. Por mi parte estoy completamente decidido á que semejante cosa no suceda. En el caso que nos ocupa, que la intervencion del señor Perojo haya sido anterior á la del Sr. Alvear, ó que la del Sr. Alvear haya sido anterior á la del Sr. Perojo, para nada ha de influir esto en la resolucion que el Gobierno juzgue conveniente adoptar.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Nada más que para expresar al Sr. Ministro de Fomento mi reconocimiento por la bondad con que se ha servido acoger mis indicaciones. No podia yo esperar otra cosa de la rectitud de S. S., como no podia creer tampoco que, atendiendo debidamente como S. S. atiende con entera justicia á los intereses cuya direccion le está encomendada, pudiera distinguir entre las gestiones ó excitaciones de los Sres. Diputados sobre asuntos de interés general, porque ocupen uno ú otro sitio en esta Cámara.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEROJO**: Señores Diputados, siento en lo más profundo del alma tener que molestaros con algunas palabras, porque si siempre me es penoso el hacerlo, ahora habrá de serlo con mayor motivo, tratándose, como se trata, de una cuestion tan particular y casi personal como en la que me ha provocado el Sr. Alvear.

En primer término debo responder á lo que parece que significa un cargo de descortesía por no haber avisado á S. S. cuando hablé sobre este asunto antes de suspenderse la sesiones y de dar comienzo las recientes vacaciones, con el objeto de que se hallara presente y pudiera responder á algunas de las observaciones que me ví en el caso de hacer. Si no hice esto, y no tengo por qué arrepentirme, ha sido por la sencillísima razon de que se trataba de un asunto que por cierto con antelacion habia yo hecho presente en el Congreso, y podia tener la conviccion de que sería inútil tal aviso, y aun ocioso, toda vez que las opiniones que yo en aquel entonces expuse, y muy bien hubo de oir dicho señor, como que se hallaba presente, no merecieron, sin embargo, la atencion de S. S., ó por lo ménos no quiso ocuparse de ellas ni mentarlas, cuando pocos dias despues, ejercitando su iniciativa como Diputado, reprodujo y reiteró las mismas ideas por mí emitidas. Y no solo incurrió en la más deliberada omision, pero además inició el original deseo de que sus palabras, y no las de otros, se consideraran como base para un expediente, haciendo con ello pretericion voluntaria de las análogas que le habian precedido. Y desde el momento en que S. S. prescindia así de lo que los demás habíamos hecho ó dicho, ¿para qué teníamos que avisarle ni prevenirle? Y en cuanto á que yo me lamentase de oirle pedir que fuera su gestion parlamentaria como la *única*, no podia aplicarla calificativo más adecuado. Existian otras mociones parlamentarias encaminadas á un mismo fin. Su señoría se olvidaba de las otras y pedia que la *suya* fuera cabeza del expediente que ansiaba. ¿No es esto pedir se atendiera únicamente la suya y se descuidaran las demás? ¿No pidió, por tanto, S. S. que solo se fijara el Ministro en su *única gestion*?

En cuanto á la segunda parte, relativa á las soluciones que para esta cuestion presentaba el señor Alvear, y que se apartaban de las mias, á mí me parece, ateniéndome al texto de sus palabras, tuve motivo para afirmar que no las tenía por las más convenientes. El Sr. Ministro de Hacienda habia hecho declaraciones muy terminantes, muy atinadas y aceptables, y en donde se daban á la cuestion las soluciones más favorables y pertinentes. Despues de esto, en vez de aceptarlas íntegramente el Sr. Alvear, hizo su rectificacion, emitiendo en ella conceptos que no me parecieron ni parecen aceptables. Creía yo que la mejor solucion á este asunto era la que con tanta claridad habia expuesto el Sr. Ministro de Hacienda, y no veo razon para que, en vez de aplicar desde luego, donde sea aplicable, la regla 3.ª del art. 10 de la ley de presupuestos, esperásemos, como indicaba el señor Alvear, á la discusion del próximo presupuesto para consignar en él á favor de los Ayuntamientos de la provincia de Santander la excepcion de que disfrutan las provincias de Galicia, Asturias y Canarias.

Por lo demás, yo celebro que el Sr. Alvear haya rectificado de nuevo y aclarado mejor sus conceptos, que el otro dia quedaron, puede creérmelo, harto claros, pero en inverso sentido de lo que quiso tal vez decir, pero que no resultaba. Yo no le habia oído á S. S., y yo solo podia fijarme en el *Extracto*, y allí, en su rectificacion, como si las declaraciones del Ministro le impulsaran á modificar el término en que ponia sus aspiraciones, el Sr. Alvear declaró: «y como S. S. se haya penetrado de las justas razones que me han movido á hablar esta tarde, yo le ruego, espero que las ha de tener presentes además en la *confeccion de los próximos presupuestos, para traer en ellos consignada á favor* de Santander la excepcion de que por *ministerio* de la ley disfrutan desde luego las de Galicia, Asturias y Canarias para los efectos del pago de la contribucion de consumos.»

Este es el texto de las palabras del Sr. Alvear. Aquí están las soluciones con que se conformaba, que, como él dice, no son otras que esperar á los futuros presupuestos. Y como esto resulta bien terminante de sus palabras, y eso no podia ni queria yo aceptarlo, hice bien, y lo celebro, en declarar mi discon-

formidad. Ahora me alegro de que esto haya dado lugar á una mera rectificacion, y que S. S., que se puso á mi lado y de mi parte al denunciar el hecho de los consumos, me refuerce tambien estando de acuerdo conmigo en su solucion.

Esta es una cuestion que afecta no solo á Santander, sino que en otras provincias se agita y discute por la manera como la Administracion interpreta ese art. 10 de la ley. Casi puedo afirmar que en todos lados donde existe poblacion diseminada, y en sitios y provincias que taxativamente figuran en la ley, como por ejemplo, en Pontevedra, se presentan tambien dificultades, y lo procedente es justificar su respectiva situacion, como medio de orillar las reclamaciones é instancias que no siempre son idénticas. Así, pues, la solucion es que la Administracion, para aplicar el criterio á que se refiere el citado art. 10 de la ley de presupuestos, debe, siempre que haya reclamaciones, hacer que éstas se justifiquen para cada caso y lugar. Era, por tanto, bien fundada mi afirmacion de que para nada hay que esperar al presupuesto próximo que corresponda, ni de pedir excepciones que de hecho y por ministerio de la ley tienen algunas provincias, desde el instante que se encuentren en determinadas condiciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Perojo, no podemos entrar en un debate entre dos Sres. Diputados á propósito de preguntas que uno de ellos haya hecho al Gobierno.

El Sr. **PEROJO**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así se lo ruego á S. S.

El Sr. **PEROJO**: Terminado este punto, tendria que examinar ahora el relativo á un comunicado en la prensa, de que se ha ocupado el Sr. Alvear, y en el que ha aludido á un Diputado que soy yo; pero es tan profundo mi respeto al Congreso, que no me atrevo nunca á molestar su atencion con cuestiones de carácter puramente personal; y como en el fondo de ésta del comunicado paréceme que hay otros intereses que no son los generales del país, que solo aquí interesan, no puedo entrar á discutirla. Y he dicho. (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*) Y he terminado, Sr. Presidente.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., pero solo para rectificar; pues le repito lo que he dicho al señor Perojo: no podemos entrar en un debate irregular.

El Sr. **ALVEAR**: Poquísimas palabras para contestar al Sr. Perojo; pero yo no puedo consentir, ni puedo dejar pasar sin la debida protesta, el que se afirme por aquel Sr. Diputado que me mueven en este asunto más que intereses de amor propio, cuando...

El Sr. **PEROJO**: No he dicho eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perojo no ha dicho eso.

El Sr. **ALVEAR**: Pues si no ha dicho eso, yo no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace ya bastante tiempo he preguntado varias veces á los dignos antecesores de S. S. si creian que era legal que por las Corporaciones provinciales y municipales se exigieran ciertos exámenes y determinadas pruebas de aptitud á los sargentos que en virtud de una ley son nombrados para desempeñar destinos en la administracion civil. Todos los antecesores de S. S., sin excepcion alguna, me han contestado que no tolerarian que se exigieran esos exámenes, y que estaban dispuestos á no consentir que continuaran esos abusos; pero es el caso que hace muy pocos dias que el Ayuntamiento de Madrid ha desechado á 36 sargentos que habian obtenido destino en la corporacion municipal, habiéndose fundado el Ayuntamiento en que los examinados no habian respondido á las preguntas que se les habian hecho.

No necesito preguntar al Sr. Ministro si entiende que las leyes se hacen para que se cumplan por todo el mundo, porque sé que es una pregunta ociosa; pero el hecho que acabo de referir me obliga á llamar la atencion del Sr. Ministro, á fin de que S. S. haga desaparecer esos verdaderos abusos.

Tambien debo decir que el Ayuntamiento de Madrid, que tan rígido se muestra en la provision de los destinos, exige 6 pesetas por el certificado de buena conducta, dándose el caso de que hay indivíduo que se ve en la necesidad de gastar 10 duros para obtener las certificaciones que se le exigen para aspirar á los destinos á que me refiero, y despues se ve privado de obtenerlo por decirse que no ha respondido á las preguntas que se le han hecho en un exámen no autorizado por la ley.

El Sr. Ministro de la Guerra puede enterar al señor Ministro de la Gobernacion de lo que sucede en este asunto, y podrá decir á S. S. que el papel sellado invertido en las solicitudes que hay en el Consejo de redenciones, de los sargentos que aspiran á destinos en la administracion civil, representa un valor de más de 12.000 duros; es decir, que se impone á esa clase una contribucion no votada por las Córtes, y despues de esos sacrificios, cuando los sargentos son nombrados para un destino y van á tomar posesion, se encuentran con que ésta no se les da, porque hay concejales que han llegado á preguntarles la relacion que hay entre la peseta y el metro.

Es preciso que cese ese abuso, que no obedece más que al deseo de que los interinos continúen desempeñando los destinos que deben proveerse en los sargentos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Comprenderá el señor general Dabán, mi amigo particular, que yo he de contestar la pregunta que me ha hecho S. S., en los mismos términos que la han contestado mis dignos antecesores: las Corporaciones municipales, como las provinciales y como el Gobierno, están en la obligacion de cumplir las leyes.

En el Gobierno existe además, y muy especialmente, el deber de hacerlas cumplir, y tenga S. S. la seguridad de que el actual Ministro de la Gobernacion no ha de ceder á esos antecesores suyos en cuanto á celo y energía para hacer cumplir la ley á todo el mundo.

Respecto al hecho concreto á que S. S. se ha referido, yo carezco de antecedentes. Yo he de creer siempre la respetable palabra de S. S., pero puede estar S. S. mal informado, y permítame el señor general Dabán que sobre este punto yo no asegure nada

hasta recoger los datos y noticias necesarias para emitir una opinion con la autoridad debida.

Puedo, no obstante, adelantar á mi querido amigo particular el señor general Dabán, que antes que su señoría se sirviera hacerme esta pregunta, y por una indicacion amistosa y confidencial que merecí á su bondad, me ocupé ayer tarde en Consejo de Ministros de este asunto muy particularmente con mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de la Guerra, y pronto verá S. S. el resultado de estas conferencias dentro del Consejo de Ministros, para hacer que la ley de sargentos sea una verdad y se aplique sin las dificultades con que ha venido tropezando desde su promulgacion.

Doy, pues, á S. S. la esperanza de que en este punto el Gobierno, haciendo uso de la iniciativa que tiene por virtud de las leyes, traerá á las Cámaras una medida que indudablemente ha de satisfacer los deseos de S. S., tan interesado como se halla por la clase de sargentos, y que ha de hacer, repito, que se cumpla la ley sin las dificultades con que se ha tropezado hasta ahora.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la bondad con que se ha servido contestarme, y aseguro á S. S. que no he padecido equivocacion alguna en los hechos que he referido, ni he incurrido tampoco en exageracion. Son hechos positivos de que puedo responder, porque me los han referido los mismos interesados, muchos de los cuales han servido á mis órdenes, y por eso he hecho una denuncia formal contra las Corporaciones que faltan á la ley.

De todos modos, me basta la palabra de S. S. y estoy seguro de que S. S. hará que la ley sea respetada por todos, sin perjuicio de que el dia de mañana sea modificada en el sentido que se estime conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: No me engañé cuando manifesté mi presuncion de que al ser nombrado Ministro de Fomento el Sr. Conde de Xiquena, sería tan buen Ministro como fué buen gobernador civil de Madrid.

Lleva poco más de un mes en el Ministerio de Fomento, y ya se notan en aquel departamento señales inequívocas de su actividad y de su iniciativa; ya se ve que hace algo. Yo doy á S. S. las gracias por la parte que me toca, porque S. S., atendiendo una indicacion que le hice aquí hace dias, está haciendo algo en beneficio del mejor servicio de ferro-carriles, y por lo tanto, en beneficio del país; tenga la seguridad S. S. de que el país se lo agradecerá, como yo tambien se lo agradezco.

Hoy he de hacerle otra peticion y otro ruego que tiene muchísima más importancia que las peticiones y ruegos que le he dirigido en otras ocasiones.

Entre los diferentes sueltos que publican ayer y hoy los periódicos de Madrid y de provincias, dando cuenta de los diversos banquetes que se han celebrado en España, no puedo olvidar uno cuya lectura me ha horrorizado: se trata de una noticia relativa á una pobre maestra elemental del pueblo de Beas, en la provincia de Granada, que, segun se dice, ha muerto de hambre.

Hasta aquí la noticia del periódico; ahora una personal mia: ayer, en la calle de Alcalá, tuve ocasion de estrechar la mano de un desgraciado que estaba con una escoba barriendo la nieve. Era otro maestro que ha tenido que abandonar el pueblo donde residia y venirse á Madrid en busca de medios de subsistencia, y ha tenido que contentarse con seis ó siete reales diarios que le da el Ayuntamiento por barrer las calles como un simple bracero.

Algunas más noticias de esta índole podria dar, pero creo que por ahora basta con estas dos.

Suplico al Sr. Ministro de Fomento que adopte medidas enérgicas para que no se repitan hechos de esa naturaleza.

Cuando se trata del pago de los maestros, no puedo ménos de recordar un hecho que he presenciado siendo dignísimo gobernador de Madrid el señor Aguilera. Entró en el despacho del Sr. Aguilera una Comision presidida por el alcalde de un pueblo inmediato, no recuerdo cuál. Aquella Comision iba á solicitar autorizacion para dar una corrida de novillos; y habiendo preguntado el Sr. Aguilera qué debia el pueblo á los maestros, la Comision contestó que veinte ó treinta mensualidades. El Sr. Aguilera dijo entonces: «Cuando hayan Vds. pagado por completo á los maestros, tendrán la autorizacion para dar la corrida.» Aquel Ayuntamiento pagó á los maestros y luego dió la novillada.

Creo que el Sr. Conde de Xiquena y el Sr. Ministro de la Gobernacion pueden conseguir en todas partes, por medio de los gobernadores, de los alcaldes y de las demás autoridades, lo que consiguió el señor Aguilera en la ocasion á que me he referido, y hacer mucho en favor de los maestros, que deben ser atendidos como merece y exige la importancia de la mision que están llamados á desempeñar en la sociedad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Antes de que el Sr. Ducazcal hiciera mencion en este sitio del hecho referido por los periódicos, relativo al triste fin de una maestra de la provincia de Granada, habia tenido yo tambien por los periódicos, no por ningun conducto oficial, conocimiento del hecho denunciado. Me he apresurado á pedir noticias para poderme cerciorar de la exactitud ó inexactitud del hecho. Si fuese cierto, sería realmente uno de los que merecieran especial atencion.

Por lo que hace á la situacion general de los maestros de primera enseñanza, sabido es de todo el mundo con cuánta antelacion á las palabras del Sr. Ducazcal viene siendo objeto de la preferente atencion del Gobierno; tanto, que mi digno antecesor el Sr. Canalejas tiene sometido al exámen de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley que es de importancia suma, que á juicio mio representa el primer paso dado para que llegue á ser una realidad en la esfera de los hechos el pago puntual de las atenciones de primera enseñanza, que hasta hoy, desgraciadamente, no ha pasado de realidad en la esfera de los principios.

Puede estar seguro el Sr. Ducazcal, que con tanta benevolencia trata al Ministro que dirige la palabra al Congreso, de que dedico á esto una especialísima atencion, que se la seguiré dedicando, y que consi-

deraré como el timbre mayor que pueda adquirir en mi vida pública, la seguridad de que, al dejar este puesto, están en toda España las atenciones de primera enseñanza tan satisfactoria y cumplidamente llenadas como quedaron en esta provincia al dejar yo el Gobierno civil de Madrid, donde es verdad que el Sr. Aguilera ha tomado la disposicion tan práctica que S. S. ha referido, pero tambien lo es que semejante disposicion se la encontró ya dictada cuando entró en el Gobierno civil.

Creo que quedará satisfecho el Sr. Ducazcal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto solamente para asegurar al Sr. Ducazcal, mi particular amigo, que por parte del Ministro de la Gobernacion se procurará todo aquello que conduzca al más exacto cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de enseñanza; y tenga en cuenta S. S. que en este punto yo rivalizaré en celo con mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, y haré que las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion cumplan, como es su deber, con la obligacion de pagar á los maestros de primera enseñanza. (*El Sr. Ducazcal*: Muchísimas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ruego á S. S. se sirva reclamar al gobernador de Cádiz y remitir al Congreso el expediente que, sin duda alguna, se ha debido instruir en aquellas dependencias por virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Cádiz, sobre la renovacion, dentro del período electoral, de la Junta inspectora del censo. Como yo supongo que S. S. accederá á este ruego, y como este expediente tiene una relacion esencialísima y muy capital con la eleccion parcial de Diputados á Córtes que acaba de tener lugar en aquella circunscripcion, yo me permito rogar á la Mesa que en seguida que el Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso el expediente, tenga la bondad de hacer que pase á la Comision de actas, para que lo tenga en cuenta antes de dar dictámen sobre las de dicha eleccion á que he tenido el gusto ó el disgusto de referirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me tiene el Sr. Garrido Estrada completamente dispuesto á remitir al Congreso, en cuanto lo reciba, el expediente á que se ha referido. Por parte del Gobierno no ha de encontrar la menor dificultad en que ese expediente venga al Congreso y se someta, como ha indicado S. S., á la Comision de actas, para que, cuando haya de dictaminar sobre las de la eleccion parcial de Cádiz, tenga en cuenta el contenido del expediente.

Concluyo asegurando á S. S. que por parte del Gobierno no se ha de sancionar más que aquello que entienda que merece sancion por haberse ajustado á la ley, y que si en ese expediente hubiese algo que significara que álguien se habia separado del cumplimiento de la ley, el Gobierno no sería obstáculo para que al que hubiese incurrido en responsabilidad se le exigiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Agradezco al señor Ministro de la Gobernacion su oferta de remitir á la Cámara el expediente á que me he referido; y como supongo que tendrá la bondad de pedirlo por telégrafo, por la urgencia que pueda haber de que llegue al Congreso cuanto antes, á fin de que esté en poder de la Comision de actas en tiempo oportuno, me permito indicar á S. S. que tenga la bondad de decir al señor gobernador de la provincia de Cádiz, que si no consta en ese expediente, que me temo no conste, testimonio ó copia autorizada del acta de la sesion del Ayuntamiento de Cádiz, en la que se dió cuenta de la comunicacion del gobernador de la provincia relativa á la modificacion de la Junta inspectora del censo que acordó el Ayuntamiento dentro del período electoral, tenga la bondad de pedir que se acompañe, así como copia autorizada del acta de la sesion siguiente celebrada por el mismo Ayuntamiento, en la cual se presentó una protesta ó una proposicion, firmada por varios concejales, referente á ese acuerdo del Ayuntamiento, comprendiendo en esa copia autorizada certificacion del acuerdo que se tomó por el Ayuntamiento en vista de esa protesta ó proposicion.

Esas actas entiendo yo que son esenciales para poder conocer lo ocurrido en las elecciones parciales de la circunscripcion de Cádiz, y por si no estuvieran en el expediente, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de reclamarlas tambien.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Desde luego estoy completamente conforme en pedir las actas y antecedentes á que S. S. se ha referido, si no obraran en el expediente de que se trata. Tenga S. S. la seguridad de que no solo se reclamará el expediente, sino que al propio tiempo se pedirán esos datos, y si no constasen en el expediente, se reclamarán inmediatamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: La he pedido para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Mi pregunta consiste en lo siguiente: S. S. conoce el Real decreto de 7 de Diciembre último sobre empleados en Ultramar; S. S. conoce tambien el decreto-ley de 4 de Octubre de 1884, y yo suplicaria á S. S. manifestase si cree que el art. 9.° y parte del 10 del Real decreto de 7 de Diciembre último no son algun tanto atentatorios al decreto-ley de 4 de Octubre de 1884, sobre todo en lo que se refiere al art. 4.° de aquel decreto-ley, que en mi concepto está fundado en los principios más patrióticos y más políticos que deben observarse en la administracion de nuestras provincias de Ultramar. Es lástima que este decreto de Diciembre último, copia al parecer de una parte del informe de cierta Junta, no haya sido la copia íntegra de la totalidad del informe, sino que se haya dejado

en el tintero al copiarle todo lo que tenía de más esencial y laudatorio.

¿No cree S. S. que habiendo convertido en ley ese informe se habria herido más seguramente la inmoralidad en la administracion ultramarina? ¿Por qué no se presenta como proyecto de ley aquel informe, que truncado en el decreto de 7 de Diciembre solo puede aumentar el desconcierto y caos en que hoy estamos?

Es preciso pedir toda clase de garantías á nuestros funcionarios en Ultramar, para que cese lo que tanto se desea, y á su vez es preciso dárselas á los que llenen su mision.

Aquí termina la pregunta, y voy á formular mi ruego.

Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar que, tomando todos los antecedentes necesarios al caso, vea si es posible, que no lo es, que en Cuba se lleve á cabo la recaudacion de consumos por medio de los Ayuntamientos. Este arbitrio es imposible realizarlo por la mayor parte de aquellos Ayuntamientos, y allí donde no es imposible, costaria en casi todos mucho más el personal necesario para llevar á cabo el cobro de ese arbitrio que lo que representaria el cobro mismo. Yo le suplico al Sr. Ministro de Ultramar que tenga esto muy en cuenta y que dé solucion al problema que hoy está planteado y tiene importancia suma.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tendré mucho gusto en satisfacer á mi amigo particular el señor general Pando en las preguntas que ha tenido á bien dirigirme, y de las cuales iré haciéndome cargo por su órden, para ocuparme despues del ruego.

Por lo que se refiere al Real decreto de 7 de Octubre, que se ha publicado en la *Gaceta* cuando ya ocupaba yo este puesto, he procurado tomar mis informes, y hasta ahora se me afirma que no ha derogado ninguna de las prescripciones del decreto-ley de 2 de Octubre. Sea de esto lo que quiera, he de contestarle á S. S., dividiendo la contestacion en dos partes.

En primer lugar, si algo hubiera en el decreto que de alguna manera modificara la ley, como esto no puede hacerlo un decreto, yo evitaria que se llevara á cabo ningun acto que de alguna manera infringiera lo que prescribe la ley de 2 de Octubre.

En segundo lugar, el Ministro de Ultramar considera este decreto como provisional, y su pensamiento es traer á las Córtes una ley de empleados.

Con esto contesto tambien á las acertadísimas indicaciones de mi amigo el Sr. Pando, dándole la seguridad de que traeré esa ley lo antes posible, tan pronto como mis ocupaciones me lo permitan, porque sabe muy bien el Sr. Pando que los Ministros no siempre hacen en el plazo que desean aquello á que aspiran. De cualquier manera, yo entiendo que es de toda necesidad dictar una ley de empleados para las provincias de Ultramar, á fin de contribuir por este medio á la regularidad de la administracion, tanto como las circunstancias lo permitan, porque S. S. sabe bien que cuando las cosas se han enredado ó se han cambiado de direccion, no es dado llevarlas en un momento al estado de perfeccion que sería de desear. Yo entiendo que esa ley es necesaria, porque no hay ningun país de aquende y allende los mares que pueda llamarse tal país, mientras no tengan una administracion regular.

En cuanto al ruego que me ha dirigido, que solo por ser de S. S., sin otras consideraciones, tendria para mí toda la fuerza que tiene la indicacion de un amigo, yo opino como S. S. Los informes que tengo coinciden con los de S. S.

Yo entiendo que hay graves dificultades para establecer la contribucion de consumos en la isla de Cuba, y me he ocupado ya del asunto; pero el señor Pando comprenderá que no se puede tomar la medida de suprimir una partida del presupuesto sin buscar otra con que reemplazarla. De suerte que la opinion del Ministro de Ultramar, sin que sea una afirmacion absoluta, es, que podrá quedar complacido el señor Pando en su deseo de que la contribucion de consumos sea reemplazada por otra que no tenga los inconvenientes que dicha contribucion presenta.

Con esto creo haber satisfecho todos los deseos del Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Ultramar y felicitarle muy calurosamente por las ideas que ha manifestado respecto á los puntos que yo he tenido la honra de indicar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Simplemente para dar las gracias á mi amigo el Sr. Pando por las benévolas palabras que se ha servido dedicarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: La pregunta que ha hecho el Sr. Dabán, y la respuesta que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido darle, me han hecho recordar lo que ocurre con la provision de una plaza de oficial del Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Pontevedra. Esa plaza fué anunciada por el Consejo de redenciones en la *Gaceta*, exigiendo únicamente las condiciones que el Ayuntamiento en su propuesta exigia en la comunicacion que dirigió al capitan general y que éste trasladó al Consejo de redenciones. El Consejo, en su virtud, propuso para esa plaza á un licenciado, á quien, á pesar del tiempo trascurrido desde que fué propuesto, no se le ha dado la credencial, y aun se le niega resueltamente, porque el alcalde dice que necesita someterlo á exámen antes de entregársela. Ese exámen no se habia puesto como condicion en el anuncio, y es, por lo tanto, de todo punto evidente que el propuesto tiene derecho á ser inmediatamente colocado en su destino sin condiciones no impuestas préviamente.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga en cuenta estas circunstancias, y espero de su justificacion conocida que haga entender al alcalde de Salvatierra que las condiciones para los puestos administrativos que se proveen en licenciados no pueden variar segun que el indivíduo propuesto convenga ó no á las particulares miras de un alcalde, sino que se fijan préviamente, y no es lícito hacer despues en ellas

alteracion alguna cuando ya se conoce el nombre de quien ha de ocupar la vacante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tenga el Sr. Bugallal por repetidas, como contestacion á la excitacion de S. S., las palabras que tuve la satisfaccion de dirigir al Sr. Dabán. Yo me enteraré inmediatamente de los hechos á que S. S. se refiere, y haré que en ese caso, como en todos, se cumpla la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Puesto que tengo la fortuna de ver en el banco azul á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar, voy á permitirme dirigirles una excitacion, con el propósito de obtener solucion en un problema interesantísimo que afecta de una manera directa á los intereses respetables de esta sociedad, y al propio tiempo al prestigio de la administracion de justicia.

Todos los Sres. Diputados saben, y lo conoce el Gobierno de S. M., que el Código mercantil vigente establece nuevos preceptos y organizaciones jurídicas que no pueden desarrollarse en manera alguna por deficiencia de la ley procesal. Hoy la suspension de pagos no forma el primer estado de las quiebras; son posibles los convenios, y la ley de enjuiciamiento civil no determina ciertamente ante quién se proponen, cómo se tramitan, etc., etc.; de suerte que los tribunales ordinarios aplican por regla general el derecho comun en perjuicio notorio de los intereses y de las operaciones mercantiles. Son además posibles las quiebras y los alzamientos fraudulentos en la suspension de pagos. Los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar se harán cargo de que por la nueva ley mercantil ha sufrido tambien una trasformacion radical todo lo que á las quiebras concierne.

Este importantísimo asunto ha sido tratado de una manera extensa y con preferente atencion por la prensa de provincias y de Madrid. Un periódico de gran circulacion, *El Imparcial*, hace pocos dias se ha hecho eco de los justísimos clamores de los banqueros y de los comerciantes, los cuales prefieren retirarse de sus negocios á perder una parte de sus legítimos créditos.

Piden los banqueros y comerciantes de nuestro país que los tribunales dejen de aplicar la ley comun y que se restablezca cuanto antes el imperio del Código mercantil de 1829, por lo ménos hasta tanto que se haya redactado y promulgado una nueva ley mercantil procesal.

El mal ha trascendido de una manera notoria á nuestras provincias de Ultramar con la aplicacion en ellas del nuevo Código mercantil, sustituyendo como sustituye sin alteracion fundamental en esta parte, á la ley de enjuiciamiento civil que rige tambien en la Península. No tiene la culpa de esto la celosa é ilustrada Comision de Códigos, porque por el decreto de su constitucion no tiene más atribucion que la de proponer la aplicacion allí de las leyes peninsulares con las modificaciones que las circunstancias especiales de aquellos países exijan.

Distintas veces he tenido la honra de levantarme en este sitio para dirigir frecuentes excitaciones á los Sres. Ministros de Ultramar antecesores del actual, recordándoles que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, departiendo con un Senador en la alta Cámara sobre asuntos de aquellas provincias, habia prometido traer á los Cuerpos Colegisladores, para que se discutieran, todos los proyectos de ley que hubieran de aplicarse en su dia á nuestras provincias de Ultramar. Yo tenía la intencion de aprovechar la presentacion de esos proyectos para demostrar el estado anormal de nuestra legislacion mercantil en la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. **PONS**: Voy á concluir, Sr. Presidente, en muy pocas palabras, porque quisiera ahorrar á la Cámara la molestia de una interpelacion. Hubiera demostrado tambien que ese estado anormal trascendia á las provincias de Ultramar, y que lo que en primer término procedia era decretar, ó por lo ménos autorizar á la Comision codificadora de aquellas provincias para introducir reformas más ó ménos radicales en la ley de enjuiciamiento civil. Pero por desgracia mis súplicas fueron desatendidas, y no tuve ocasion de explanar, como me proponia, una interpelacion sobre el asunto.

Los Sres. Ministros de Ultramar se han concretado á plantear esas reformas en las provincias de Ultramar, dando cuenta á la Cámara con una sencilla comunicacion de Cancillería, y olvidándose de la promesa que de una manera solemne habia hecho en la alta Cámara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Sea como quiera, el mal existe, y es necesario acudir á remediarlo pronta y enérgicamente, para lo cual á mí no me queda más recurso que suplicar á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Ultramar que tengan la bondad, no haciéndose sordos al clamoreo justísimo del comercio y de la banca de toda la Península y de las provincias de Ultramar, de decretar por los medios que tienen á su alcance el restablecimiento del Código de 1829, hasta que se promulgue una nueva ley procesal mercantil.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Pons ha fundamentado con la elocuencia y amplitud que acostumbra, el ruego que ha dirigido al Gobierno. El Ministro de Gracia y Justicia ha de limitarse á manifestar á S. S., que tanto él como su digno antecesor habian tomado en cuenta las reclamaciones de que S. S. se hace eco, y que muy en breve, aunque este asunto es de los que exigen alguna meditacion por parte del Gobierno para resolver con acierto, muy en breve quedarán atendidas las indicaciones de S. S., que por mi parte he oido con mucho gusto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo mucho gusto, no solo en contestar á las excitaciones benévolas y elocuentes, como todas las suyas, que me ha hecho mi amigo particular el Sr. Pons, sino en decirle que el actual Ministro de Ultramar, siguiendo en esto los propósitos de sus antecesores,

está dispuesto á hacer todo lo que dentro de la ley le sea permitido, á fin de conseguir que el Código de comercio y todo lo que á esto se refiere pueda aplicarse, no solo con la regularidad que determinan las leyes, sino además con la prontitud y celeridad que al comercio son indispensables. Segun mis noticias, el Código de comercio de la Península ha sido llevado á Ultramar. Su señoría sabe que hay un artículo en la Constitucion, que es el 89, que autoriza al Gobierno para hacerlo. Si esto no bastara, si algo hay que hacer y la ley se lo permite, lo hará; y si no, traeria el Ministro de Ultramar el asunto á los Cuerpos Colegisladores, procedimiento á que el actual Ministro ha mostrado siempre su preferencia.

Desearia que quedara satisfecho mi amigo el señor Pons; pero en caso contrario, estoy á disposicion de S. S.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Para levantar sencillamente testimonio de agradecimiento por las contestaciones benévolas que acaban de darme los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, y para recordar al mismo tiempo, por vía de rectificacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que son numerosas las suspensiones de pagos que se verifican en Ultramar. De aquí el recurso á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede desde luego, sin necesidad de modificar la ley de enjuiciamiento civil vigente, acudir, cual es, el Código de comercio de 1829; y esto es viable y puede hacerse en dos ó tres dias; en concepto de que ese restablecimiento del antiguo Código de 1829 ha de ser en calidad de interino, puesto que debe redactarse de un momento á otro una nueva ley procesal.

Y al Sr. Ministro de Ultramar diré que tiene los medios expeditos en su mano para que desaparezca ese estado anormal de la legislacion mercantil, puesto que con una autorizacion á la celosa Comision de Códigos de Ultramar para que modifique todo lo referente á la ley mercantil, puede perfectamente hacer que cese ese estado anómalo, con preceptos taxativos que estén en armonía con la ley procesal y el nuevo Código mercantil.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de una proposicion incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que por virtud de la igualdad constitucional de facultades entre ambos Cuerpos Colegisladores, y con arreglo á la ley de autorizacion para publicar el Código civil, corresponde á esta Cámara examinar el uso hecho de esa autorizacion por el Gobierno de S. M., tan luego como terminen las deliberaciones del Senado acerca del mismo asunto, debiendo, si fuere necesario, prorrogarse, segun dispone el art. 4.° de la ley citada, el plazo de sesenta dias que señala para que el Código empiece á regir.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Silvela. Manuel Danvila.—Fernando Cos-Gayon.=C. El Conde de Toreno.=Senen Canido.=Federico Sanchez Bedoya.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de invitar á hacer uso de la palabra en apoyo de esta proposicion á uno de los Sres. Diputados que la suscriben, el Presidente, en nombre de la Mesa, tiene que hacer dos declaraciones. Una: la Mesa se ha arreglado al precepto del art. 109 del Reglamento, que dispone que quedará tres dias sobre la mesa la comunicacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.

En esta comunicacion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no sometia al juicio del Gobierno ninguno de sus actos, único caso en que, segun este artículo, habia de pasar esta comunicacion á las Secciones. Y despues, si pudiera por álguien extrañarse, que yo no lo creo, que despues del tiempo trascurrido, no desde el dia que se presentó esta proposicion incidental hasta hoy, sino desde la comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia hasta el momento de la proposicion incidental, se la dé curso, ya hay aquí dos precedentes. En el año 1849, siendo Presidente de esta Cámara el inolvidable repúblico Sr. Martinez de la Rosa, el Gobierno pasó una comunicacion dando cuenta de las modificaciones que, en uso de una autorizacion recibida de las Córtes, habia hecho en el Código penal de 1848; modificaciones en virtud de las cuales se conoció ya aquel Código reformado con el nombre de Código de 1850. Era el Sr. Mayans el Presidente, no era el Sr. Martinez de la Rosa.

Habian pasado 15 sesiones, y el Presidente abrió debate sobre la proposicion: se discutió, y despues de examinada por el Congreso, fué desechada, como hubiera podido ser aprobada. Despues, en la legislatura de 1854, siendo ya realmente Presidente de esta Cámara el Sr. Martinnez de la Rosa, se dió cuenta de otra comunicacion relativa á una reforma análoga en el mismo Código: se pidió que pasase á las Secciones, y despues de alguna vacilacion de parte de la Mesa, se acordó que pasara á las Secciones en efecto la comunicacion del Gobierno de S. M. De suerte que ninguno de aquellos Sres. Presidentes desechó la proposicion *ad libitum*, y tampoco podia ni debia desecharla el Presidente del Congreso actual.

De consiguiente, así como con relacion á la comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no sometia ningun acuerdo suyo al juicio del Congreso, cumplió en su primera parte el art. 109 del Reglamento, así ahora que un Sr. Diputado presenta con motivo de aquella comunicacion, en cualquier tiempo, una proposicion incidental, el Presidente no cree que la puede rechazar *ad libitum*, ni la rechaza, sino que la somete á la consideracion del Congreso, y para empezar, da la palabra al Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, Sres. Diputados, á apoyar con breves y sencillas razones la proposicion que se ha leido hace un momento y que ha hecho objeto del discurso que le acabais de oir el Sr. Presidente de la Cámara.

Entro con tanto más gusto en esta fácil tarea de apoyar la proposicion que se ha leido, cuanto que ella no envuelve censura absolutamente para nadie, siendo su objeto completamente ajeno á nuestras diferencias políticas; tan ajeno como el mismo Código civil, á cuyo exámen la proposicion se refiere, como la prerrogativa de esta Cámara, por igual amada de todos, á cuya defensa se dirige.

Como ha recordado el Sr. Presidente hace pocos momentos, en la sesion del dia 13 de Diciembre se dió cuenta en el despacho ordinario de una comuni-

cacion dirigida al Congreso por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, poniendo en conocimiento de esta Cámara que con arreglo á la ley de 11 de Mayo de 1888 habia publicado el Código civil.

De esa comunicacion se dió cuenta, como acabo de decir, en el despacho ordinario, é inmediatamente despues de leída, pronunció en los términos usuales y corrientes un Sr. Secretario el acuerdo en virtud del cual quedó tres dias sobre la mesa, pasando despues al Archivo, con arreglo, segun ha expuesto el señor Presidente, al art. 109 del Reglamento del Congreso.

No voy á censurar ese acuerdo; me ocuparé incidentalmente de él despues, pero no en són de censura, pues el objeto de la proposicion es que el Congreso fije cuáles son, en este estado del negocio, sus facultades acerca del exámen del Código civil, tal como quiso reservárselo el legislador al autorizar su publicacion en la ley de Mayo de 1888.

Importa mucho, por la gravedad del asunto, dejar bien establecido que la prerrogativa del Congreso está íntegra despues de ese acuerdo, de cuyos antecedentes el Sr. Presidente se ha servido daros cuenta. ¿Se trata aquí, por ventura, de una autorizacion ordinaria, de una autorizacion para publicar una ley ó un Código en las condiciones usuales en que esas autorizaciones han solido conferirse? Para convenceros de que no es así, bastará que os fijeis en que en rigor el Código civil, aunque está publicado, no está promulgado.

Cuando otros Códigos ú otras leyes se han redactado y publicado por el Gobierno en uso de una autorizacion legislativa, han regido desde su publicacion, y han tenido desde luego vigor legal con arreglo á las condiciones y dentro de los términos que al promulgarlas, en uso de la autorizacion legislativa de que estaba en posesion, fijaba el Gobierno de S. M. Esto aconteció, pongo por caso, con la ley de enjuiciamiento civil de 1880. Se redactó y publicó en virtud de una autorizacion que la señalaba bases; pero una vez publicada, rigió como ley desde su publicacion. Lo mismo exactamente aconteció con la ley de enjuiciamiento penal de 1882. Publicóse tambien en uso de una autorizacion concedida al Gobierno, y el Gobierno en el decreto de promulgacion fijó el tiempo y los términos en que aquella ley habia de entrar en vigor.

¿Qué facultades quedan en estos casos ordinarios á las Cámaras? Les quedan dos facultades: la de censura, que tienen en todo caso por virtud de su poder fiscalizador, el cual no afecta, poco ni mucho, al vigor de la ley á que puede referirse, y la facultad ya propia de su funcion legislativa de reformar esa misma ley ó ese Código, dentro de las condiciones ordinarias en que cada Cámara ejercita su participacion en el poder legislativo, facultad tambien posterior á sus efectos legales é independiente de ellos.

Pero en el caso actual no sucede lo propio: en el caso actual, el legislador, al fijar las bases y las condiciones con sujecion á las cuales debia publicarse el Código civil; reservó á las Córtes facultades especiales y anteriores á los efectos legales del Código: estableció una publicacion prévia, anterior á la promulgacion, dentro de cuyo período estamos. La ley de 11 de Mayo de 1888 confia el encargo de redactar el Código civil á la Seccion de Derecho civil de la Comision de Códigos, y autoriza al Gobierno para publicarlo, introduciendo naturalmente en el proyecto propuesto por la Comision codificadora cuantas modificaciones estimase oportunas, pero le impone la obligacion de dar cuenta de él á las Córtes. Esa publicacion no es, como he dicho antes, una promulgacion, toda vez que el Código no entra en vigor inmediatamente, ni siquiera pasado un plazo que deba contarse desde la publicacion. La ley de autorizacion, muy al contrario, declara que el Código no producirá efecto alguno legal hasta pasados sesenta dias. ¿Desde qué fecha? ¿Desde la fecha de su publicacion en *La Gaceta*? No, ciertamente, sino desde la fecha en que se dé cuenta de su publicacion á las Córtes.

Hay, por consiguiente, un término de sesenta dias, evidentemente concedido á las Córtes para algo, toda vez que ese término no se empieza á contar hasta que las Córtes tienen conocimiento de la publicacion.

Hay en la ley de 11 de Mayo de 1888 un verdadero *referendum* concedido á las Córtes: el objeto del legislador fué sin duda que conocido el texto del Código, ya publicado en la *Gaceta*, por la opinion, conocido por los Cuerpos Colegisladores, pudieran éstos examinarlo. Siendo así, no cabe duda que son las Córtes las que han de ejercitar ese exámen, y que tienen para hacerlo, no en el plazo reglamentario de tres dias, sino en el de sesenta, ó uno mayor, porque el legislador, previéndolo todo, en el art. 4.° de la ley de autorizacion declara que ese plazo de sesenta dias es prorrogable en dos formas: ó por el Gobierno, si lo estima así en virtud de razones de utilidad pública al dar cuenta á las Córtes, ó por virtud de la proposicion que en las Córtes se formule.

Hay, pues, para ese exámen, para aquel *referendum* de que he hablado, un plazo de sesenta dias, prorrogable á voluntad del Gobierno ó á propuesta de las Córtes mismas.

Bajo estas disposiciones legales, uno de los dos Cuerpos, el Senado, ha nombrado una Comision encargada de examinar el Código civil; la ha nombrado en virtud de la ley, y al propio tiempo, es verdad, con arreglo á un artículo de su Reglamento, que establece que en esta forma se examinen las comunicaciones del Gobierno dando cuenta del uso de las autorizaciones legislativas; mas entre tanto el Congreso se encuentra en la situacion diversa que yo debiera exponeros ahora si el Sr. Presidente no hubiera tenido la bondad de excusarme este trabajo.

El Congreso necesita desvanecer las dudas que existen acerca del ejercicio de su prerrogativa en materia de tanto interés, mediante una aclaracion que no puede en rigor acordar la Mesa, que debe acordar el Congreso mismo, votando esta proposicion incidental.

En ella se os pide que declareis íntegra vuestra facultad de examinar el uso hecho por el Gobierno de la autorizacion de que se trata, sin que embarace ni entorpezca su ejercicio el acuerdo de la Mesa, en cuya virtud se ha archivado la comunicacion del Gobierno.

No juzgo ese acuerdo; no me ocupo de él para censurarle; pero sí entiendo que es necesario que aquí quede hoy terminantemente declarado que en nada prejuzga la prerrogativa del Congreso para examinar el Código dentro de los sesenta dias, contados desde su comunicacion á las Córtes, ó dentro de un plazo mayor, si así lo estimasen éstas necesario.

Dice el art. 109 del Reglamento del Congreso,

que «las comunicaciones del Gobierno remitiendo al Congreso los tratados de paz, ó dando parte de las declaraciones de guerra conforme á la Constitucion, y aquellas en que se diere cuenta de los resultados de una autorizacion concedida por las Córtes con esta calidad, quedarán sobre la mesa durante tres sesiones, despues de lo cual pasarán al Archivo.»

Aun dentro de la recta inteligencia que debe darse á esta primera parte del artículo, la minoría conservadora pudiera reivindicar un derecho cuyo ejercicio anunció ya por medio del Sr. Danvila, pidiendo antecedentes (y precisamente los pidió en el dia anterior á aquel en que se tomó este acuerdo por la Mesa), y manifestando propósitos de hacer el exámen del Código civil, que la ley de autorizacion quiso reservar á las Cámaras.

Claro está que los asuntos de este género quedan tres dias sobre la mesa para que se examinen, y cuando dentro de esos tres dias, ó antes de ellos, un Sr. Diputado pide antecedentes y muestra propósitos de ejercitar su iniciativa, hay que respetar su derecho y facilitarle medios de que lo ejercite.

Pero no es este el caso actual: yo estimo que de ninguna manera es aplicable al caso que discutimos el art. 109 del Reglamento, no porque no sean graves los asuntos á que el artículo se refiere, sino porque la cuestion que nos ocupa debe juzgarse y decidirse por la ley especial que estableció de un modo clarísimo que las Cámaras podian ejercitar su facultad de exámen con relacion á la autorizacion legislativa de que tratamos. Con todo, el art. 109 tiene una segunda parte que dice así:

«Si en la comunicacion sometiera el Gobierno al juicio del Congreso alguno de sus actos, pasará aquélla á las Secciones.»

Cierto es que el Gobierno no lo hizo; pero ¿no es evidente, Sres. Diputados, que hay un acto del Gobierno, sometido por ministerio de la ley al juicio del Congreso, un acto de tanta importancia como la publicacion del Código civil, ó si se quiere, para presentar con toda claridad el aspecto bajo el cual el Código debe venir á nuestro conocimiento; la conformidad de su texto, tal como se ha publicado, con las bases votadas por las Córtes y sancionadas por la Corona para su redaccion? ¿Qué importa que el Gobierno no lo expresase en su comunicacion, si un acto de esta magnitud y de esta trascendencia estaba sometido expresamente al juicio de la Cámara por la ley misma de 11 de Mayo de 1888?

Véase, pues, cómo, aun dentro del texto reglamentario, cabria aplicar mejor al caso presente la segunda parte que la primera. Pero no es, repito, el artículo del Reglamento lo que procede tomar en consideracion es la ley de autorizacion, y esa ley establece lo que he dicho antes y no repito por no fatigaros.

Otro motivo existe para que no pueda mermarse la prerrogativa del Congreso que discuto. Me refiero al precepto constitucional que establece la igualdad de facultades de ambos Cuerpos Colegisladores. Las dos Cámaras tienen iguales facultades, sin más diferencias que las que el Código fundamental establece. El Congreso, pues, debe usar en los propios términos que el Senado del *referendum* que la ley quiso reservar á las Córtes. De otro modo, ese derecho no sería ejercitado por las Córtes, que se componen de los dos Cuerpos Colegisladores.

¿Qué obstáculo puede encontrar en la práctica una doctrina tan clara como la que estoy exponiendo? ¿Puede haberlo en la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores? Yo estimo que no, porque aun cuando es cierto que esa ley establece que pendiente un asunto de órden legislativo del exámen de una de las dos Cámaras, no puede hacerse en la otra propuesta alguna sobre el mismo asunto, lo es tambien que tomando ya en cuenta esta dificultad, y llegando hasta un grado de respeto acaso exagerado, en la proposicion que estoy apoyando se os pide, señores Diputados, que el exámen del Código civil que haya de hacer el Congreso no empiece hasta despues que termine el Senado sus deliberaciones sobre el mismo asunto.

Y digo que esto es extremar el alcance de la ley de relaciones, porque á mí me parece indudable que aquí habria podido ya nombrarse la Comision para examinar el Código, al mismo tiempo que la nombrara el Senado, como sucede, por ejemplo, con las Comisiones para la contestacion del discurso de la Corona, y siempre que no tratándose de proyectos de ley, el Gobierno dirige simultáneamente sus comunicaciones á ambas Cámaras.

Lo que nosotros pedimos en la proposicion, es sencillamente que quede el Congreso en aptitud de examinar el Código tan luego como termine el Senado su exámen. Que en el artículo del Reglamento á que repetidamente he hecho alusion no hay obstáculo á nuestra peticion, creo haberlo demostrado; pero toda vez que el Sr. Presidente de la Cámara ha citado precedentes que en cierto modo parecen robustecer una interpretacion contraria á la que defiendo, voy á ocuparme con brevedad de ellos.

En el año 1848, cuando se presentaron al Congreso algunas reformas del Código penal, hubo en efecto debate acerca de si la comunicacion en que el Gobierno daba cuenta de aquellas reformas debia ó no pasar á una Comision cuando, como en el caso presente, ya se habia tomado el acuerdo de que quedase tres dias sobre la mesa y despues fuese archivada.

Es cierto que entonces se rechazó la idea de que pasara á una Comision; pero debo recordar para completar el precedente, que lejos de oponerse el Gobierno, por el órgano autorizadísimo del Sr. Arrazola dijo que aceptaba la proposicion que habia presentado un magistrado, el Sr. Baeza, y rogó al Congreso la tomara en consideracion: fué en efecto la proposicion desechada, pero se discutió, y con ella el fondo del asunto. Mas ni aquella proposicion de 1848, ni la de 1854, pueden servir de precedente para el caso actual, porque tanto ellos como los relativos á la ley de enjuiciamiento civil de 1880 y la de enjuiciamiento penal de 1882, se refieren á casos ordinarios, normales, en los cuales no habia, como hay ahora, una ley especial de autorizacion que establece plazos para que las Córtes puedan examinar la conformidad de la ley publicada con sus bases. Esta es la singularidad del caso actual, y es indudable que solo con arreglo á la ley de 11 de Mayo de 1888 debe juzgarse, no por precedentes inaplicables ni por el artículo reglamentario.

Ya he dicho, y creo haber demostrado, que conferido como está por la citada ley una especie de *referendum* á las Córtes, es decir, á las dos Cámaras, si alguna parte del art. 109 del Reglamento pudiera aplicarse á este caso, sería la segunda, no la primera,

porque es claro, evidente, inconcuso, que aquí hay que examinar un acto de gobierno, es á saber, la conformidad ó no conformidad del Código con las bases aprobadas por las Córtes.

Pero insisto en que en rigor, ni por la primera ni por la segunda parte de ese artículo debe resolverse la cuestion, sino pura y exclusivamente por la ley. Y ya no me resta sino decir algunas palabras acerca de la dificultad de tiempo.

Como el primero de los dos meses que la ley fija como plazo para que el Código empiece á regir está para espirar, pudiera suceder que el Senado no terminase sus deliberaciones dentro de los sesenta dias, y entonces sería necesario acordar la prórroga. Está el caso previsto por la misma ley; la prórroga debe acordarse á propuesta de las Córtes, y yo espero que ni de parte del Gobierno, ni de la Mesa pueda haber dificultad para que se acuerde, si hace falta, á fin de que el Código sea examinado por esta Cámara en igual forma que al presente lo examina el Senado.

No creo que deba añadir más; temo, por el contrario, haber fatigado excesivamente vuestra atencion. Espero que el Gobierno y la Mesa, tan celosos como la Cámara misma de las prerrogativas del Parlamento, y no ménos celosos del acierto y prestigio que todos anhelamos que resplandezcan en la compilacion de nuestro derecho civil, facilitarán el resultado que apetecemos, de que esta proposicion que he defendido se convierta en acuerdo del Congreso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Las dificultades que el Sr. Fernandez Villaverde ve en este asunto y ha expuesto con tanta claridad al Congreso, resultan evidentemente de la diferencia que existe entre los Reglamentos de ambas Cámaras. Resultado de esta diferencia ha sido que el Senado haya tomado un acuerdo muy distinto del adoptado por el Congreso respecto de la comunicacion en que el Gobierno daba cuenta del uso que ha hecho de la autorizacion concedida por las Córtes, hallándose, no obstante, ambos acuerdos dentro de los Reglamentos.

Pero el Sr. Fernandez Villaverde, con la agudeza y con la habilidad parlamentaria que le distinguen, ha querido llevar este asunto al segundo párrafo del artículo del Reglamento, y en realidad ha tenido que hacer S. S. esfuerzos de ingenio para que se aplicara esa segunda parte en vez de la primera, que es la que de derecho corresponde.

Hay, pues, que reconocer que el acuerdo de la Mesa estuvo dentro del Reglamento, y por consiguiente, que despues de los tres dias de haber dado cuenta al Congreso de la comunicacion remitida por el Gobierno con los antecedentes, aquélla ha pasado al Archivo.

Claro está que si dentro de esos tres dias algun Sr. Diputado hubiera propuesto el exámen del asunto que se sometia á su criterio, el Gobierno no se hubiera opuesto, ni creo que lo hubiera hecho el Congreso, pudiendo por este medio adoptarse el mismo acuerdo que el Senado; porque, en efecto, para algo se dejan sobre la mesa de la Presidencia las comunicaciones, y ese algo es para examinarlas, y si el exámen tiene algun fin, en este caso el medio adecuado para obtenerlo podia haber sido la propuesta del nombramiento de una Comision que hubiera entendido en ese exámen, con lo cual nos hubiéramos colocado en las mismas condiciones que el Senado, aun cuando el Reglamento del Congreso sea distinto.

Pero no han pasado así las cosas: no ha habido ningun Sr. Diputado que haya solicitado esto... (*El señor Fernandez Villaverde pide la palabra*); y como el Gobierno, con el mismo interés que el Sr. Fernandez Villaverde, quiere que el Congreso se entere de si en efecto el proyecto de ley del Código civil se ha redactado dentro de las bases acordadas por los Cuerpos Colegisladores, no tiene inconveniente alguno en que se habilite un medio que facilite aquel exámen. ¿Y qué medio puede ser este? El mismo que indiqué en un principio, y que me parece el más natural y lógico: que el Congreso, por virtud de la proposicion de un Sr. Diputado, que puede ser el Sr. Fernandez Villaverde, puesto que S. S. ha tomado la iniciativa, proponga que el asunto pase al exámen de una Comision nombrada por las Secciones, para lo cual el Gobierno considera que empiezan á contarse desde ahora los tres dias durante los cuales debia estar la comunicacion sobre la mesa del Congreso.

De esta manera nos colocamos en la misma situacion que el Senado, y el plazo de los sesenta dias corre al mismo tiempo para ambas Cámaras.

¿Es que no bastan los sesenta dias para que se examine el asunto con el detenimiento que su importancia requiere? ¿Se demuestra que ese plazo no es suficiente? Pues el Gobierno no tiene inconveniente en prorrogarlo, aunque siempre de un modo fijo y limitado. Si estas explicaciones satisfacen al Sr. Villaverde, creo que S. S. debe retirar su proposicion y presentar otra pidiendo que el Congreso acuerde que la comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia dando cuenta del uso que ha hecho de la autorizacion que le fué concedida para redactar el Código pase á las Secciones para el nombramiento de una Comision.

El Gobierno no tiene inconveniente en aceptar esa proposicion y en rogar al Congreso que la admita, y de ese modo se sacará del Archivo la comunicacion con sus antecedentes, y el Congreso se colocará en el mismo caso que el Senado, y ambas Cámaras harán uso, en este como en los demás asuntos, de idénticas facultades.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Comprenderá el Congreso que no me toca hacer otra cosa que dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo, cuyas palabras defiriendo en el fondo á la proposicion que antes he apoyado no me han sorprendido, porque esperaba que ese fuese el espíritu de las declaraciones del Gobierno, como ha sido el espíritu en que he inspirado mi proposicion.

Debo únicamente hacer una rectificacion de hecho á la afirmacion del Sr. Presidente del Consejo, de que han trascurrido los tres dias que el Reglamento señala, sin que ningun Sr. Diputado hubiese demostrado el propósito de examinar el uso hecho por el Gobierno de la autorizacion que le fué concedida para redactar el Código. El Sr. Presidente del Consejo ha olvidado que en la sesion del 12 de Diciembre último el Sr. Danvila manifestó el propósito de examinar este asunto y pidió algunos antecedentes para ello.

Esto no obsta para que el asunto se resuelva en los términos propuestos por el Gobierno, y defiriendo á la indicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tengo inconveniente en retirar la proposicion sustituyéndola por otra, que, aunque formulada verbalmente, estimo que ha de ser bastante, atendido el espíritu de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por más que si S. S. insiste en creer necesaria una proposicion escrita, no tengo inconveniente en redactarla y presentarla mañana; pero como el interés de todos es dejar á salvo las facultades constitucionales de la Cámara, ruego al Sr. Presidente se sirva tener por bastante esta proposicion verbal y proponer al Congreso que acuerde que la comunicacion del Gobierno dando cuenta de la publicacion del Código civil pase á las Secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo indiqué el medio que tuve el gusto de proponer á S. S., porque entiendo que la cuestion tiene hoy un aspecto nuevo, una vez que todos hemos convenido en que la Mesa cumplió su deber. Y estando ya la comunicacion en el Archivo, naturalmente habia que hacer algo para sacarla de allí de una manera oficial y solemne. En ese sentido únicamente propuse que pasara á las Secciones para el nombramiento de Comision.

Pero me es igual, de todo punto igual, y aun acepto mejor el medio que S. S. propone, porque es más breve.

En ese sentido, repito, yo no tengo inconveniente en que la Mesa se sirva preguntar al Congreso si la comunicacion (que está en el Archivo por acuerdo del Sr. Presidente del Congreso en ese punto, y que estaba dentro del Reglamento, como lo está siempre) ha de pasar á las Secciones para el nombramiento de Comision, y espero y pido al Congreso que se sirva acordar afirmativamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda retirada la proposicion.

¿Acuerda el Congreso que pase á las Secciones la comunicacion del Gobierno relativa á este asunto, para el nombramiento de Comision?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El dia 28 del último mes de Diciembre, por cierto dia de los Inocentes, en la pág. 5.ª del *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, se ha publicado una circular que en mi concepto entraña declaraciones gravísimas y opuestas al derecho constituído. En esa circular, cuyo objeto es impedir que los militares emitan en la prensa su pensamiento, se hacen declaraciones de las que parece deducirse que por el hecho de vivir bajo el régimen de la Ordenanza, el militar no está en la plenitud de los derechos civiles y políticos.

Se dice en esa circular, que emitir opiniones sobre asuntos del servicio, y entiende por ello hasta discutir las cuestiones técnicas de organizacion, es incurrir en delitos definidos en el Código penal del ejército; y como este Código se refiere solo á los militares que concurran á manifestaciones políticas, y no encuentro analogía ni paridad entre lo que dice el Código y lo que define por modo extraño la circular, pregunto al Gobierno si está dispuesto á derogarla, en lo cual no creo que tendrá inconveniente, para que cese la contradiccion que hay entre la circular y el derecho constituído; derogacion que estaria en su lugar, teniendo en cuenta el dia en que la circular fué publicada.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á contestar, con la mayor brevedad que me sea dable, á la pregunta que acaba de dirigirme mi amigo particular el Sr. García Alix, que me parece ha ido más allá de lo que creo yo que se proponia S. S., pues que ha llegado á decir que en la circular á que se ha referido se ataca el derecho constituído, y hasta ha querido sacar partido del dia en que se publicó, lo cual, por cierto, no me parece que tiene gran relacion con lo que se previene en la disposicion de que se trata.

La circular en absoluto no ataca el derecho constituído; no hace más que recordar los preceptos de la Ordenanza y las disposiciones que hoy están vigentes, y no creo que el Sr. García Alix lo dude ni las desconozca.

Estas Reales órdenes y disposiciones han sido dadas por distintos Gobiernos en diferentes épocas, y creo que las conocerá perfectamente el Sr. García Alix, lo cual será un motivo para que no moleste á la Cámara con su lectura. Además, la ley constitutiva del ejército dispone que los militares no puedan tomar parte en las cuestiones políticas... (*El Sr. García Alix*: Las reuniones políticas.) Perfectamente: en las reuniones políticas; ni tampoco discutir ni tener polémicas en la prensa; y como quiera que desde hace algun tiempo, por periódicos que se titulaban militares, se han cometido ciertas faltas que el Ministro de la Guerra no puede tolerar, antes de llevarlos á otro terreno, ha creido de su deber dirigir una circular á los jefes superiores de los distritos, para que hicieran saber que habia quien olvidando sus deberes cometia esas faltas, á fin de corregirlas.

Me parece que esto es de las atribuciones, no digo del Gobierno en general, sino del Ministro de la Guerra; por consiguiente, yo creo que el Sr. García Alix comprenderá que no hay para qué retirar nada de lo que ha dicho en esa circular. Si así lo cree, yo no tengo nada que decir; de lo contrario, yo estoy á su disposicion para contestar á cuanto tenga á bien manifestar S. S. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Gobierno, por el órgano del Sr. Ministro de la Guerra, acaba de manifestar que sostiene en todas sus partes la circular de 28 del pasado; y como á pesar de las manifestaciones del señor Ministro no estoy conforme con dicha circular, desde luego anuncio una interpelacion, y ruego al Gobierno de S. M. se sirva manifestar si está dispuesto á contestarla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): El Gobierno está dispuesto á contestar cuando tenga por conveniente explanarla S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Si la Mesa no tiene inconveniente, despues de la manifestacion del Gobierno de estar dispuesto á contestar á la interpelacion, yo declaro que en este mismo instante estoy dispuesto á explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, sin entrar en las apreciaciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra sobre escritos de determinados periódicos, que, si constituyen delitos, deben caer bajo la accion de los tribunales llamados á juzgarlos, voy á tratar de la circular de 28 de Diciembre en todo aquello que ataca los derechos del militar en lo que el militar tiene de ciudadano. Existen para ello otras razones que voy brevemente á exponer.

La circular de 28 de Diciembre parece significar, despues de otras varias tentativas, el propósito en Gobierno de cercenar todo lo que se refiere á los derechos políticos de los que visten el uniforme militar, porque es la consecuencia de otros proyectos de ley que con antelacion se han sometido á la resolucion del Parlamento.

El Gobierno, no hace mucho, propuso á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley de sufragio universal, en donde solo se hacen excepciones, bien reducidas por cierto, respecto al ejercicio de este derecho, y en ellas figuran, de una parte los presidiarios y los mendigos, ó sean los pobres de solemnidad, y de otra los militares; y si bien en la forma en que viene redactada la restriccion no se iguala en el derecho al sufragio al presidiario y al mendigo con los militares, en el fondo la restriccion aparece igual para unos y para otros, pues que declara que el militar en activo servicio no tiene derecho á sufragio; y como el activo servicio en la milicia dura hasta que se llega á la situacion de retirado, resulta que el militar no puede ser elector ni elegible. Yo comprenderia que se excluyera á los que tienen las armas en la mano cierto tiempo, á los que sirven en filas por tiempo limitado, pero no que se excluya á todos los que siguen esa carrera, mientras no se hace exclusion ninguna para los que pertenecen á otras carreras, encargados tambien de una milicia sagrada como es la administracion de justicia, los cuales pueden venir aquí á intervenir en asuntos de que luego, algunas veces tienen que conocer como jueces en los tribunales.

Ya en su dia tendremos ocasion de tratar este punto; pero entre tanto yo debo decir que esto marca una tendencia. Pues bien; como si eso no fuera bastante, aprovechando unos escritos de unos periódicos que yo no he de calificar, porque si esos periódicos han delinquido, los tribunales ordinarios tienen jurisdiccion propia para imponerles el correctivo; aprovechando, digo, esos escritos, viene el Gobierno y propone esa circular de 28 de Diciembre; y mejor dicho, no la ha propuesto el Gobierno, sino que ha trasladado al periódico oficial las manifestaciones hechas en este sitio en la sesion del 22 por el jefe de los republicanos posibilistas, por el elocuente orador señor Castelar.

Yo, señores, voy á examinar, dentro de los términos más breves que me sea posible, la cuestion que viene encarnada en la circular de 28 de Diciembre, y para ello pienso dividir, no mi discurso, que no merece tal nombre, sino estas mis ligeras consideraciones, en tres partes: primera, cuestion de derecho; la circular de 28 de Diciembre se opone al derecho constituído; segunda, cuestion de eficacia; la circular, despues de vulnerar y atacar el derecho constituído, no es eficaz para el fin que se propone; y tercera, que es la parte en que se ha querido fundar: nunca escritores ni periodistas militares han vulnerado ni han atacado la disciplina del ejército.

Si la disciplina militar se ha alterado, se ha atacado, se ha vulnerado, ha sido constantemente por requerimientos de las altas jerarquías políticas, por las mismas jerarquías políticas que hoy dirigen los partidos en esta Cámara, que han utilizado muchas veces para su propio encumbramiento, más la indisciplina que sus propias y peculiares facultades.

Lo habeis oído, Sres. Diputados; el Sr. Ministro de la Guerra, interpretando el pensamiento del Gobierno y la decision del Gobierno, lo ha dicho: el militar no puede escribir en periódicos políticos, porque la Ordenanza lo prohibe. Yo voy á someter á la consideracion de la Cámara una observacion muy sencilla: la Ordenanza no pudo prohibir que los militares emitieran su pensamiento por medio de la prensa periódica, porque cuando se publicó la Ordenanza no habia periódicos.

Así es que en las disposiciones taxativas de la Ordenanza no está previsto el caso concreto que estamos examinando. Ha venido despues á estar comprendido en diferentes disposiciones de distintos Ministerios, unas veces del Ministerio de la Guerra, y otras, como sucede con la de 1841, del Ministerio de Gracia y Justicia, que hizo suya y publicó la del Ministerio de la Guerra, dándola un carácter de extensiva á todos los Ministerios. Despues se presentó al Congreso una ley de bases para formar el Código penal militar, y esa ley de bases sirvió para que despues la Comision codificadora formulara y el Gobierno promulgara, por virtud de la facultad que la ley les conferia, el Código penal militar, y en ese Código han venido á introducirse todas las disposiciones penales en que pueden estar comprendidos por razon de delito ó de falta los militares. Tanto es así, que hay un artículo adicional del libro 1.° que da facultades discrecionales á los tribunales militares para que puedan en via gubernativa corregir todas aquellas faltas que resulten de un proceso, si consideran que esas infracciones no tienen carácter de delito. Yo pregunto: si ha venido una disposicion legal, como lo es el Código penal del ejército, á regular esta materia, ¿por dónde ha de estar vigente todo ese cúmulo de Reales órdenes que para casos concretos y determinados se han dictado y que formaban la abigarrada y confusa legislacion militar? ¿Cómo puede mantenerse hoy, por ejemplo, vigente la Real órden que se dictó respecto de la sedicion, cuando ese delito está comprendido en el Código penal? ¿Cómo pueden mantenerse hoy vigentes las diferentes Reales órdenes que existen respecto de los desfalcos y de las indemnizaciones que por causa de estos mismos desfalcos han de tener lugar, si todo esto está comprendido en el Código? ¿Es que se pretende que no las Ordenanzas, sino esas Reales órdenes casuísticas, y muchas veces arbitrarias, que responden á circunstancias del momento, se saquen aquí como el lábaro santo de los militares, para decir que constituyen la doctrina de la religion del soldado?

El Sr. Ministro de la Guerra ha venido á declarar, y yo lo creo sinceramente, que la intencion del Go-

bierno se ha limitado á reproducir lo que está vigente sobre la materia, porque en esta parte el Gobierno de S. M. se muestra con una tendencia favorable á ir reproduciendo pedazos de decretos de las situaciones moderadas, como lo hizo hace poco con un decreto sobre ascensos, del general Narvaez; pero es que la circular tiene otra tendencia, como lo va á ver la Cámara por los párrafos que voy á tener el honor de leer. En ninguna de las Reales órdenes, desde la de 28 de Setiembre, que se comunicó á las autoridades militares por el Ministerio de la Guerra; ni en la de 1875, que lleva la firma del ilustre hombre de Estado que dirige el partido conservador; ni en la de 22 de Setiembre de 1873, que va autorizada por el general Sanchez Bregua como Ministro de la República; ni en la de 7 de Febrero de 1876, que resuelve un caso concreto y particular y que lleva la firma del general Ceballos; ni en la de 22 de Junio de 1875, tambien dictada para un caso particular, autorizada, segun creo, por el entonces Ministro de la Guerra interino Sr. Primo de Rivera, se hacen las declaraciones que contiene la circular de 28 de Diciembre último; todas ellas se limitan á disponer que los militares no mantengan en la prensa, como tales militares, polémicas sobre actos del servicio, y bien sabe el Sr. Ministro de la Guerra que el servicio en la milicia, sobre todo despues de la moderna legislacion militar hoy vigente, está limitado á determinadas comisiones y al ejercicio de determinadas funciones, y no abarca todos los actos de los militares. Y no podia ser de otra manera, porque la misma legislacion militar vigente establece delitos esencialmente militares y delitos no militares, y á esos mismos militares á quienes entrega á los tribunales de guerra y á los Consejos de guerra por delitos esencialmente militares, los saca de los Consejos de guerra, á pesar de su carácter militar, y los entrega á la jurisdiccion ordinaria en los delitos que no son esencialmente militares.

De manera que hoy está muy limitada, despues de la unificacion de fueros y despues de la publicacion de las vigentes leyes penales, la accion de los tribunales de guerra respecto á los delitos cometidos por militares.

El Sr. Ministro de la Guerra no ignora, y en esto sí que yo rogaria á S. S. y á la Cámara que adoptaran alguna medida para evitar el abuso con que se repiten estos hechos, que por faltas ó supuestas faltas á los agentes del cuerpo de seguridad pública, contínuamente están sentándose los militares en el banquillo de los reos, y han llegado á sentarse en él hasta dignísimos coroneles del ejército, porque un cabo de orden público les ha acusado de que le habian faltado al exigirles que entregaran una moneda en un comercio. Pues si por esas simples faltas se sientan en el banquillo de los reos ante los jueces ordinarios, coroneles á quienes la Patria confía el mando de los regimientos, y por consiguiente el honor de sus banderas; si esos militares, porque faltan á la autoridad, segun me dicen aquí interrumpiéndome, van á comparecer ante la jurisdiccion ordinaria por esos delitos que causan desafuero, ¿cómo se quiere torcer aquí la interpretacion de la ley de la prensa, que no es más que una y que está sometida á la legislacion comun, dividiéndola en prensa militar y no militar, para entregarla unas veces á los tribunales ordinarios y otras á los Consejos de guerra? ¿Qué es lo que se pretende con esta circular?

Dice la circular del Sr. Ministro de la Guerra: «Para ser director de periódico es necesario, segun el art. 10 de ley de 26 de Julio de 1883, hallarse en pleno uso de los derechos civiles y políticos; y como los indivíduos del ejército están sujetos tambien á las prescripciones de la Ordenanza, es evidente que no pueden dirigir periódicos, como tampoco fundarlos.» Vea la Cámara la latitud del precepto: *para fundar ó dirigir periódicos*; y como dentro de esta frase, dentro de este concepto está toda clase de periódicos, resulta que el militar, en puridad de derecho, dentro de esta circular, ni aun siquiera puede dedicarse á fundar periódicos científicos, porque aquí no se distingue; dice: *para ser director de periódico*, es decir, que de todo periódico, sea de la clase que quiera, no puede ser un militar ni fundador ni director.

Y añade más: *porque se necesita la plenitud de los derechos civiles y políticos; y como están sujetos á la Ordenanza, claro está que no pueden ser directores ni fundadores*. ¿Qué implica esto en buenas reglas de interpretacion? Que la Ordenanza limita los derechos civiles y políticos.

Pues yo, Sres. Diputados, me declaro reo en este asunto, y reo grave. Yo me creía en la plenitud de mis derechos civiles, y por creerlo así he otorgado obligaciones y he dado poderes, y ahora resulta por esta circular que los tengo limitados, que para todo esto necesito permiso de las autoridades militares, y como no lo he solicitado, ved por qué soy reo de no sé cuántos delitos de suplantacion de estado civil.

¡Que no tienen los militares derechos políticos, que no tienen ningun género de derechos! Yo, señores, sin negar mi profesion, y digo esto porque vivo bajo el régimen de la Ordenanza, me he presentado á mis electores, me han elegido Diputado, he venido á la Cámara, no he ocultado mi profesion, habeis declarado que reunia todos los derechos que la Constitucion exige para ser Diputado, y me habeis declarado indivíduo de esta Cámara; de manera que, segun la interpretacion que el Sr. Ministro de la Guerra da á la circular, la Cámara ha venido á darme derechos de que yo carecia.

Pero vengamos á eso de que no se pueden discutir actos del servicio. Cualquiera creerá que esto significa el que no se pueden entablar polémicas respecto de los actos del servicio en que todos están interesados; pero nadie que tenga algo de criterio expansivo en esta materia puede suponer que es un acto del servicio el discutir los proyectos pendientes, el tratar de una cuestion técnica que se relacione con cualquier asunto sobre el cual haya pedido informe de Real órden el Sr. Ministro de la Guerra, no á los cuerpos resolutivos, sino á los consultivos. ¿Sobre qué, pues, puede escribir el militar?

Resulta, por tanto, que contra lo prevenido en las vigentes leyes penales, contra lo preceptuado en la Constitucion, y aun más, contra lo dispuesto en la vigente ley provincial, pues segun ella los militares con solo diez años de servicio y dos de jefes tienen derecho á ejercer el cargo de gobernadores de provincia, cargo que no puede ser más político, y en el cual tienen que presidir reuniones políticas, contra todo eso viene la circular del Sr. Ministro de la Guerra á decir que todo eso es un absurdo, que el militar no tiene más que un derecho, el derecho de existir, ó á lo más el de tratar alguna cuestion científica allá en las serenas regiones de las ideas. Para que

exista vigente esa circular, créalo el Gobierno de Su Majestad, hay que derogar todo el derecho constituído. No se puede venir con una circular mezclada con un fárrago de disposiciones casuísticas, publicada en el periódico del Ministerio de la Guerra, á negar todo derecho y á anular la legislacion á cuyo amparo viven los ciudadanos, llámense civiles, llámense militares.

Voy á entrar, Sres. Diputados, en la segunda parte que me propongo tratar. Aun si las circunstancias lo demandasen, si el estado de la opinion pública lo exigiera, si los altos intereses del Gobierno lo juzgasen necesario, podria exigirse del patriotismo de todos que guardaran silencio sobre esa circular, porque venía á curar los males que traen revuelta y perturbada nuestra sociedad.

Pero en esta parte, ésta y todas las anteriores circulares son completamente inútiles. Si á pesar de la circular del Sr. Ministro de la Guerra, la prensa militar y no militar queda sujeta al régimen de la jurisdiccion ordinaria, y si existe capacidad para sustituir redactores y representantes de los periódicos que sean militares por paisanos, y estos paisanos dan el nombre y responden de los escritos, ¿qué habeis adelantado con esto? Que la prensa militar y no militar siga escribiendo sobre las cuestiones técnicas, sobre las cuestiones orgánicas, y, Sr. Ministro de la Guerra, sobre las cuestiones de antagonismos, como se hace por parte de los periódicos más sensatos, á pesar de la circular del Gobierno de S. M.

Aquí traigo, para que la Cámara lo vea... (*El señor Ministro de la Guerra pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Son periódicos, Sr. Ministro de la Guerra, créalo S. S., y en esto S. S. habrá de convenir conmigo, los naturales deberes del ejercicio de su cargo le imponen la defensa de esta circular; pero yo no entro á atacar ahora la circular, sino que voy á probar su ineficacia, y S. S. verá que es ineficaz, porque los hechos, mejor que mis pobres palabras, se encargarán de demostrarlo. Despues de la circular de S. S.; despues, Sres. Diputados, de la sesion del dia 22, en que tanto se discutió aquí la cuestion pavorosa de los antagonismos, y en que todos los representantes de la Cámara parecia como que estaban unidos en una aspiracion comun, en condenar cualquier escrito que tuviera relacion con las reformas militares, el periódico, entre todos los periódicos conservadores, de más autoridad y más sensato, *La Epoca*, en el dia 1.° de Enero escribia lo siguiente:

«Si hemos de creer á *El Imparcial*, los generales Lopez Dominguez, Chinchilla y Cassola están en un todo conformes respecto á los puntos más esenciales de la cuestion militar.

Eso ya lo veremos á su tiempo, estimado colega.

Porque, aun teniendo, como tenemos, un mediano concepto de la perseverancia del general Lopez Dominguez, necesitamos nada ménos que verlo para creer que va á conformarse con una ley que diga: «En lo sucesivo, todos los capitanes generales, tenientes generales y mariscales de campo procederán precisamente de las armas de infantería y caballería.»

Ya sabemos que esto no lo dicen tan en crudo los proyectos del general Cassola.

Pero resulta.»

Señores Diputados, si dado el aspecto de la Cámara en la sesion del sábado, uno cualquiera de los que defienden lo contrario se hubiera levantado aquí, ó dijera en otro periódico: «*La Epoca* quiere mantener lo que hoy existe, porque lo que hoy existe permite que habiendo en la plantilla 16 coroneles, figuren 74 generales en la Guía,» ¿qué hubiérais dicho? Pero no contento con esto, queria más este periódico; y ya ven el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno, cómo sus auxiliares en esta cuestion, que vinieron tambien al apoyo de S. S., predican una cosa aquí y no dan buen ejemplo fuera, en la prensa, respecto de los antagonismos. Pero voy á leer otro texto del mismo periódico del dia 2:

«Ya sabemos quién es el llamado á ocupar el puesto que dejó vacío el Sr. Marqués de los Castillejos.

Segun *El Ejército Español* (periódico), es el general Cassola.

Sus títulos: haber complacido á algunos oficiales de infantería y caballería con proyectos cuya paternidad se atribuyen los revolucionarios.

Su mision: acabar con la política de campanario.

Ahora solo falta saber tres cosas: primera, si el país aceptaria regeneradores impuestos por las armas de infantería y caballería, cuanto más por los que se abrogan su representacion sin tenerla, ni debiéndola tener; segunda, si la artillería, la ingeniería, el Estado Mayor, la Guardia civil y los Carabineros valen ménos que las armas generales para no designar tambien quien nos regenere por su cuenta.»

Esto escribia *La Epoca* el dia 2, y me parece que es de grande importancia para esa campaña de no sembrar antagonismos que tiene por objeto evitar la circular de 28 de Diciembre último.

Pero yo debo decirle al Sr. Ministro de la Guerra, y en esto ya hago separacion del Gobierno, una cosa que es, créalo S. S., una demostracion, no solo del afecto, sino del profundo respeto que sabe S. S. me merecen todos, absolutamente todos sus actos, desde hace algun tiempo que le vengo tratando.

El proyecto del Gobierno de publicar esta circular no es nuevo; lo viene persiguiendo desde hace algunos meses. Despues de otras incidencias que me creo en el caso de revelar á la Cámara, pues que ya esta cuestion debe ser del dominio público, despues de elaborar en formas diversas, despues de intentarse por caminos varios en qué forma habia de dictarse la circular que arrojara sobre el Ministro de la Guerra todas las responsabilidades, ha venido, aprovechando el calor de estos debates, aprovechando el discurso del Sr. Castelar, que le hizo á S. S. prorrumpir en exclamaciones de adhesion en nombre del ejército, cuando el tribuno de la democracia no hacía otra cosa más que condenar á ese ejército á la negacion de todos los derechos y al sacrificio de todos los deberes; cuando S. S. ha hecho todo eso, ha venido á ser el que ha suscrito esa circular, cuya responsabilidad yo no creo que es suya, sino del Gobierno; mucho más cuando no fué S. S. solo el encargado de ella, sino que se nombró una Ponencia en el seno del Consejo de Ministros.

Desde mediados de verano, Sr. Ministro de la Guerra, se ha venido intentando una persecucion contra escritores militares y contra no escritores militares, por ser más ó ménos afectos á los proyectos de reformas pendientes de discusion. Y como estas no son vanas palabras, sino que atestiguo con hechos, voy á contarle á la Cámara y á S. S. la historia de esta circular y los medios de que se han valido para irla poco á poco elaborando. (*El Sr. Ministro de*

la Guerra dirige al Sr. García Alix algunas palabras que no se entienden.)

No es en la cuestion de la circular, Sr. Ministro de la Guerra. Yo pido á S. S. mil perdones, y le ruego considere que no es mi ánimo el causar á S. S. la menor molestia; si creyera que se la causaba, esté seguro de que impondria silencio á mis labios; que yo no debo á S. S. más que reconocimiento y respeto. Voy á contar esta historia, porque afecta á otros intereses de gobierno y á otras cuestiones que con la circular se relacionan.

El capitan general de Madrid, allá por el mes de Julio ó el de Agosto, que no estoy fijo en la fecha, por lo cual en esta parte yo acudiré cuando lo necesite al testimonio de mi queridísimo amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia; el capitan general de Madrid, allá, digo, por los meses de Julio ó Agosto, dijo á unos jefes de cuerpo ó de dependencias militares, que pidieran la separacion de determinados oficiales, porque esos oficiales afectos á las reformas escribian tambien en la prensa periódica, y que faltas tan graves él queria castigarlas con mano enérgica.

Para robustecer su pretension, dicen que en aquella reunion el capitan general de Castilla la Nueva, ¡quién lo habia de creer! trajo el testimonio del entonces Ministro de Fomento para tomar medidas arbitrarias con determinados oficiales, asegurando que el Ministro de Fomento se los habia denunciado.

A poco de ocurrir esta especie de conferencia ó de órden de separacion, varios jefes y oficiales del ejército acudieron al modesto Diputado que ahora se dirige á la Cámara, y le manifestaron cuán grande era su inquietud y cuán grande su zozobra; que ellos, y esto efectivamente lo pueden afirmar conmigo mis dignos compañeros de la Comision de reformas, habian venido hasta nosotros exponiéndonos sus aspiraciones, nos habian dirigido, por cierto muchos de ellos, algunas cartas manifestándose conformes con determinadas soluciones, y que venian á nuestro auxilio como la opinion viene siempre en ayuda de aquéllos que se dedican á una tarea de tanta responsabilidad como la de variar la organizacion militar de España. Yo les manifesté entonces que aseguraba y respondia de que el entonces Ministro de Fomento, digno presidente de la Comision de reformas militares, ligado íntimamente con todos sus compañeros por los lazos de la comun doctrina y del comun afecto fraternal, no podia en manera alguna haber cometido ni siquiera la más pequeña indiscrecion que pudiera comprometer á dignos jefes y oficiales consagrados con varonil entereza á una campaña tan importante como la de llevar á cabo verdaderas y saludables reformas en el ejército y restablecer en él grandes principios de justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no lo ha supuesto nadie: es S. S. el primero.) Estoy exponiendo hechos, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en esta parte, créame S. S., yo soy dueño de exponer, de decir y de apreciar el elevadísimo concepto en que tengo á S. S.

Yo hice saber lo que pasaba al entonces Ministro de Fomento, que en esta parte no creo me desmentirá, y el Ministro de Fomento, indignado, como yo suponia, tomó las medidas necesarias para que su nombre no figurara en esos planes que se tramaban contra determinados oficiales, y al propio tiempo hubo de exponer su propósito al Sr. Presidente del Consejo en carta, porque aquel dia por deberes de su cargo tenía que salir para Sevilla, donde habia ocurrido una catástrofe para el arte español, y no podia detenerse á tratar cuestiones que tanto le afectaban personalmente y de las cuales estimaba que debia responder ante la opinion pública.

Y efectivamente, Sres. Diputados, un mes y pico estuvieron en suspenso aquellas órdenes, gracias á las gestiones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entonces Ministro de Fomento; pero antes de trascurrir el segundo mes volvieron á ponerse en vigor aquellas medidas con órdenes tan terminantes como esta. No una gran autoridad militar, no un jefe de alta graduacion, sino un teniente que habia cometido el delito de escribir varios artículos titulados «Memorias de un jefe de zona,» tuvo que salir con veinticuatro horas de término para encargarse de su empleo en un batallon de guarnicion en Melilla, y porque antes fué á Valencia á presentarse al coronel de aquel regimiento, que es el que fija el destino de los oficiales, el capitan general de Madrid, y no sé si el Ministro de la Guerra, le impusieron un mes de castillo en el de Gibralfaro por haber cumplido este deber de atencion militar de recibir órdenes de su jefe inmediato.

Y hubo más, Sr. Ministro de la Guerra, pues aunque esto sucedió antes de ocupar S. S. ese puesto, cumplo el deber de decírselo, ya que se está discutiendo aquí todo, para que sepa todo lo ocurrido y cuán grande ha sido nuestra prudencia y nuestra parsimonia. Al poco tiempo, Sr. Ministro de la Guerra, un dignísimo coronel del arma de caballería cometió un delito horrible. ¿Sabe S. S. cuál? Interesarse en el negocio de un periódico que se sostiene por acciones, y suscribirse por unas cuantas.

Por solo ese hecho se aprovechó el de haber dejado de hacer esta visita ó la otra y se le impuso un mes de castillo, y tambien bajo el pretexto aparente de una no despedida, ó una no manifestacion hecha, purgó en el castillo de Búrgos aquella terrible falta.

Posteriormente, otro jefe que se habia más que nada dedicado á tratar estas cuestiones, no solo en la prensa, sino donde encontraba ocasion para ello, pero dentro de términos puramente científicos, y que habia suministrado datos á muchos indivíduos de la Comision de reformas, y esto lo digo con tanta más razon, cuanto que no tenía amistad bastante para suministrármelos á mí; no obstante, Sr. Ministro de la Guerra, que se encontraba sufriendo una grave dolencia, se pretendió que fuera á las prisiones militares, si no salia en término de veinticuatro horas, no sé á qué reserva perdida allá en las laderas del Pirineo.

Posteriormente, á otro de los jefes que habian suministrado esos datos y antecedentes se le imponia igual correctivo; y yo pregunto, Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué delito cometieron aquellos jefes y oficiales dando antecedentes y datos á una Comision parlamentaria que entendia en un proyecto que llevaba el escudo de ser un proyecto del Gobierno y de estar autorizado por S. M. la Reina? ¿Qué delito cometian viniendo á contribuir en esa forma á los trabajos de una Comision encargada de dar dictámen acerca de un proyecto que el Gobierno presentaba á la deliberacion de las Córtes? Pues todo esto ha pasado. Pero voy á continuar mi historia, Sr. Ministro de la Guerra.

Las disposiciones mandando á uno á Melilla, á otro al Pirineo, al de más allá á Pola de Santa Elena, etc.,

no fueron bastantes: en la prensa y en todas partes seguian discutiéndose las cuestiones militares, y entonces se apeló á otro procedimiento; se llegó, señor Ministro de la Guerra, á que con harta frecuencia por el Ministerio de la Gobernacion se remitieran comunicaciones al departamento de la Guerra diciendo que se dictara una medida contra todo el que pudiera creerse que era escritor militar, para cortar aquella campaña; y el antecesor de S. S., comprendiendo que dada la actual situacion legal de la prensa, él era impotente y que no tenía medios para evitar aquello, contestó á aquellas comunicaciones diciendo que si algunos militares faltaban, se los denunciara por el Ministerio de la Gobernacion, y tomaria las medidas que creyese oportunas; pero que respecto de la prensa, la autoridad civil era la que estaba encargada de ella, y á ella le correspondia, si cometia faltas, imponerle el correctivo.

Estos son los antecedentes que existen hasta que el Gobierno ha dictado esa circular, con la cual no se remedia ninguno de los males que con ella se pretende remediar; porque para remediarlos, Sr. Ministro de la Guerra, tendria S. S. que entrar en el camino de la arbitrariedad. Ya sé que S. S. no entrará por ese camino, porque S. S. responde á sentimientos caballerosos; pero digo que para remediar esos males no hay más camino que el de la arbitrariedad, y si no, no se pueden remediar; y la razon es muy sencilla: S. S. se va á encontrar, lo mismo en esos llamados periódicos militares que en los civiles, que todos tienen sus directores, sus administradores, con su representacion legal en el Gobierno civil, y como los escritos no van firmados, ¿qué recurso queda á S. S.? ¿Mandar los sabuesos de la policía para que vengan unas veces con denuncias verdaderas, otras con denuncias falsas, y en virtud de ellas enviar, como enviaba su antecesor á esos oficiales de una parte á otra de la Península, para que luego desde aquellos puntos sigan escribiendo? Vea S. S. cómo esta disposicion resultará en la práctica enteramente inútil.

Yo pregunto: si la disposicion ha de ser ineficaz; si no se ha de satisfacer el propósito que S. S. y el Gobierno desean satisfacer, ¿qué necesidad hay de que un Gobierno de los antecedentes del actual, ó de que un Ministro de la Guerra de los antecedentes del actual Ministro de la Guerra venga á dictar una circular que vulnera y ataca derechos que yo estimo que en lo que no se relaciona con el servicio están amparados por la ley, y esto por el solo deseo de ver si con esa predicacion evangélica, pues no puede tener otro carácter, logra S. S. que los militares se aparten de escribir en los periódicos?

Yo que tengo el derecho de venir aquí á discutir con S. S. y que no he necesitado ejercitar ese derecho, porque S. S. desde luego me ha concedido que discuta aquí, quise dar ejemplo, y sabe S. S. que allí donde estaba por espacio de cinco años, donde tenía los afectos del compañero, y donde ejercitaba las aficiones del que no teniendo otros medios busca ese medio de manifestacion, he roto esas amarras para que no se crea que fuera del Congreso me amparo del derecho del Diputado para incurrir en esa falta tan grave que se supone que comete el que modestamente va á la prensa á exponer su opinion sobre asuntos técnicos y profesionales y á exponer asimismo la opinion que le merecen los proyectos de ley sometidos á las Cámaras.

Voy ahora, Sres. Diputados, á la tercera parte: á examinar qué es lo que se ha propuesto el Gobierno con esa circular.

La circular va encaminada á mantener ante todo y sobre todo la disciplina. Pues yo pregunto al señor Ministro de la Guerra, ó mejor dicho, al Gobierno de S. M.: ¿cuándo un escritor militar ha quebrantado la disciplina en este país de constante indisciplina? Que me citen ejemplos, y yo podré citar el siguiente: allá en el año 1866, un escritor militar, que era un verdadero genio, Villamartin, escribia sus Memorias sobre el arte militar y apreciaba las cuestiones pendientes. Se dieron órdenes á los jefes de la Academia de Toledo para que los alumnos no leyeran aquellos escritos, que eran la organizacion del porvenir, porque se consideró á Villamartin como un revolucionario que iba á promover la sedicion entre aquellos jóvenes dispuestos á recibir la savia de las nuevas ideas. Algunos de los profesores que quitaban los libros de las manos de los alumnos, se encontraron luego al lado de allá del puente de Alcolea, y el escritor disolvente y revolucionario estuvo en el ejército que permaneció leal hasta los últimos momentos, y mereció como premio de esas ideas revolucionarias, ¿sabe S. S. qué? el reemplazo, y casi la miseria.

Pero ¿es lícito que vengan aquí en nombre de la democracia ó de la no democracia, á condenar á los escritores militares, los que han venido aprovechando toda clase de indisciplinas para encumbrarse á los primeros puestos del Estado? ¿Es lícito, Sr. Ministro de la Guerra, que se hagan cargos contra los que muchas veces no han cometido otro delito que el de buscar más recursos que el de su corto sueldo exponiendo en los periódicos sus observaciones y sus creencias, por aquellos que han sido los que, sin escribirlo ni publicarlo, han entrado en las cuadras de los cuarteles y han arrojado á la plaza pública la más asquerosa de las indisciplinas? ¿Es lícito, Sr. Ministro de la Guerra, que se nos condene un dia y otro á sufrir estas acusaciones, estos epítetos, porque tenemos, no el valor, sino el deber de exponer nuestras honradas convicciones, y que precisamente se lancen esas acusaciones por los que pudieran ser quizá Magdalenas, pero nunca merecerán ser llamados Catones?

No, Sres. Diputados: el escritor militar ha examinado y publicado las ideas que se controvierten, los pensamientos que brotan en la sociedad en que vive, las aspiraciones que siente el ejército; pero jamás el escritor ha ido á la insubordinacion y á la indisciplina, porque demasiado sabe el Sr. Ministro de la Guerra, y sabe todo el Congreso, que para ir á la indisciplina no se muestra el camino, no se señala la senda: el que va á la indisciplina busca la sombra, busca la oscuridad, desea que nadie conozca su pensamiento, porque jamás se exponen y publican propósitos que podrian ser castigados con gravísimas y terribles penas.

Lo que hay es, que luego el éxito, el dios Exito ha venido á coronar las grandes acciones; el dios Exito ha venido á santificar ciertos y determinados actos, y desde la cumbre de la extrema derecha de esta Cámara hasta los últimos bancos de la extrema izquierda, todos cuando se han aprovechado del acto, cuando se han creado merced á él altas posiciones, y cuando han podido satisfacer todos sus apetitos, entonces todos quieren la disciplina, todos aman el órden y la tranquilidad pública, sin recordar que

ellos mostraron el camino ó las sendas de la indisciplina y del desórden. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Los Sres. Diputados habrán podido observar lo que en el fondo del debate entablado por mi amigo el Sr. García Alix ha resultado, y es, que realmente S. S. ha querido dar á la circular una importancia que en sí no tiene, como S. S. mismo en alguna parte de su discurso lo ha dicho. Pero me creo en el deber de recoger y contestar algunas afirmaciones, en mi opinion muy graves, que el Sr. Alix se ha servido exponer; y ante todo tengo que declarar que no es cierto que esa circular estuviera ya pensada por el Gobierno. Yo no he tenido conocimiento de tal cosa, y puedo afirmar que el único responsable de la circular es el Ministro de la Guerra; y si el Gobierno despues de conocida la circular tuvo á bien aprobarla, no es cierto de ninguna manera que el Gobierno la haya inspirado.

La historia de la circular, y al explicarla rectifico algunas equivocadas indicaciones del Sr. García Alix, es muy sencilla. Su inspiracion y su iniciativa pertenece exclusivamente al Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; y diré más: ni siquiera creía que necesitaba someterla antes de su publicacion al Consejo de Ministros; lo hice, sin embargo, por cumplir un deber de compañerismo. Habia, en efecto, nombrada una Ponencia, pero no era para este, sino para otros asuntos, y yo creí que ya que esa Ponencia existia, debia tener la atencion de darles conocimiento de la circular; así lo hice, y tuve la satisfaccion de que mis compañeros la aceptasen por completo; pero repito que la iniciativa, la inspiracion y la responsabilidad, que yo acepto con mucho gusto, pertenecen al Ministro de la Guerra. Vea, pues, el Sr. García Alix cómo es claro y sencillo lo ocurrido, y cómo no hay lo que S. S. indicaba ó sospechaba.

Yo agradezco mucho al Sr. García Alix ciertas corteses atenciones que ha tenido con mi personalidad, pero siento infinito que S. S. haya supuesto que yo estaba supeditado á álguien... (*El Sr. García Alix*: No; si eso ha entendido S. S. en mis palabras, le aseguro que no ha sido en lo más mínimo mi intencion.)

Pues entonces, contestaré á otros puntos y dejaremos esto.

Yo me imaginé desde un principio que S. S. iba contra algo más allá que contra la circular; y tan convencido estaba de ello, que he traído y tengo aquí los textos legales á que referirme para la defensa del Ministro de la Guerra, y que podria leer; pero no haré uso de ellos, porque comprendo que S. S., tal vez sin querer, ha ido más lejos de lo que se proponia al combatir la circular. Unicamente diré que la circular no va tampoco tan allá como S. S. No se prohibe en absoluto por ella el escribir; se dice que no se permitirá escribir sobre asuntos del servicio, y expresa cuáles son estos. ¿Qué papel haria un Ministro de la Guerra que despues de esos debates de trascendencia é importancia que S. S. nos ha pintado aquí, no dijera cuáles eran esos asuntos del servicio? Por consiguiente, me he concretado á los asuntos del servicio; y por más que sabiéndolo algunos, pudieran otros ignorarlo, he incluído tambien aquellos puntos que estuvieran sometidos á la deliberacion de las Cámaras.

Pero esto, Sr. García Alix, no quiere decir que no se pueda escribir sobre asuntos militares, ni siquiera sobre organizacion militar; y buena prueba de ello son los escritos de S. S. publicados en un periódico, para honra de S. S. mismo y del cuerpo que representa, como hombre de ley; escritos publicados en la buena prensa, digámoslo así, en esa prensa que leemos todos, y que leemos con gusto, sin que nadie pregunte quién los escribe. La circular va encaminada contra aquellos que han cometido verdaderos delitos por medio de periódicos que yo no he llamado militares, y que se dice que están escritos por militares, pero que no sé que lo sean, y al contrario, creo que no lo serán.

Por otra parte, ha hablado tambien S. S. de autoridades militares que han tratado de cometer verdaderas arbitrariedades, ó que las han cometido; y yo debo contestar á S. S. que no sé que se hayan cometido anteriormente, y que desde el momento en que he tenido la honra de ocupar este banco no se ha cometido ninguna: pero si á lo que alude S. S. es á la disposicion que ha dado lugar á este debate, tengo necesidad de repetir que se ha dictado para esos periódicos, que no sé si son militares, pero que han cometido delitos penados por el Código militar. (*El Sr. García Alix*: No.) Sí, señor. ¿Y sabe S. S. por qué no se les ha juzgado por la justicia militar? Pues precisamente porque los habian cometido antes de publicarse la circular. De manera que lo que se ha querido por la circular, ó al ménos, lo que ha querido el Ministro de la Guerra, ha sido prevenir, procurar que no se cometan esos delitos; no dar lugar á que se delinca. ¿Es que queria S. S. que no se hiciera nada, despues que por esos artículos, que conoce perfectamente, se ha tratado de sembrar antagonismos y divisiones en el ejército, en el que, gracias á su espíritu de lealtad y á sus sentimientos elevados, no ha podido prosperar esa cizaña?

Creo que S. S. se dará por satisfecho y se habrá convencido de que no ha habido acuerdos prévios para dar la circular, ni tiene ésta más trascendencia que llamar al cumplimiento de sus deberes á todos los militares, ni más ni ménos que otras disposiciones y Reales órdenes que se han dictado en todos tiempos y por todos los partidos sin distincion. Es más: yo creo de buena fe que al hablar S. S. lo ha hecho por sí mismo, en su nombre propio, porque si supiera que S. S. podia aludir á álguien, yo contestaría á ese álguien, que el que está en este puesto tiene el deber de procurar que no se cometan cierta clase de delitos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Comprenderá el Congreso que aun siendo en mí costumbre, y costumbre impuesta por la carencia de personales dotes, hacer uso con gran parsimonia de la palabra, no puedo ménos de recoger del discurso del Sr. García Alix, tan lleno de pasion, y aun podria decir que de encono contra el Gobierno, aquellos cargos que, no solo al Gobierno en general, sino particularmente al Ministro que tiene la honra de hacer uso de la palabra, se refieren; cargos que tambien alcanzan al mismo Sr. García Alix y á todos los que hemos tenido la honra de formar parte de la Comision de reformas militares, que por modesta que haya

sido y por ténues que sean los afectos que en el señor García Alix haya despertado, debia alejar de su señoría la suposicion de que fuera órgano de cualquier elemento militar, más atento quizás á la codicia y á la ambicion que á la disciplina y al cumplimiento de sus deberes.

Su señoría ha hablado de todo esto; S. S. ha dicho que determinados oficiales auxiliaban á la Comision de reformas militares... (*El Sr. García Alix*: Nada de eso he dicho.) Lo ha oído la Cámara entera. Su señoría tiene el derecho de explicar lo que ha dicho, y yo tengo el de discutir lo que á S. S. he oído. (*El Sr. García Alix*: A S. S. le conviene partir de esa base.) Pues prescindiendo de eso, cumpliendo con mi deber y ejercitando mi derecho, he de protestar contra las afirmaciones de S. S., fundadas en hechos de carácter particular, sobre los que no tiene el Ministro de Gracia y Justicia el derecho ni el deber de discutir en el Parlamento con S. S. Donde yo haya puesto un sentimiento tal vez de generosidad hácia álguien; donde, movido por nobles impulsos, haya yo procurado evitar á álguien los rigores de su suerte ó la severidad de su merecida desgracia, allí no ha de encontrar el Sr. García Alix, tan noble y tan generoso, argumento alguno contra mí. He creído cumplir en esos actos particulares con los deberes de mi conciencia y satisfacer nobles é hidalgos sentimientos. Su señoría quiere aprovecharlos como cargos; hágalo en buen hora; pero niego el derecho de traer al Parlamento los actos privados.

Descartado este incidente sobre los que el señor García Alix y la Cámara han de permitirme que hayan producido cierta vehemencia en mi ánimo, é insistiendo, como el Sr. Ministro de la Guerra, en que S. S. representa su propia personalidad tan solo, voy á hacerme cargo de algunos argumentos de carácter general del discurso del Sr. García Alix, que yo he tenido, no el gusto, sino el sentimiento de oir.

Su señoría se entrega á un género de recriminaciones históricas, que realmente, si no supiéramos todos que S. S. tiene un temperamento excesivamente apasionado, podrian lastimar á casi todos los principales miembros de la Cámara; porque S. S. generaliza de tal suerte sus cargos, que ciertamente no parece sino que todos somos reos y S. S. fiscal, cuando S. S. es un digno Diputado que formula los cargos que le parecen convenientes, y los demás somos Diputados ó Ministros que escuchamos con mucha atencion á S. S. y cumplidamente le contestamos. Yo, que estimo mucho personalmente al Sr. García Alix, me permito aconsejarle que prescinda de esas generalizaciones, y sobre todo, que no complique los problemas de órden público y social con esas apreciaciones acerca de la historia individual de cada hombre público y de los matices más ó ménos democráticos á que S. S. se ha referido con notoria injusticia y sin necesidad alguna.

No es este un problema de democracia ni de libertad; este es un problema de órden público y de órden social. No puede ciertamente decirse, aunque se diga con la elocuencia que á S. S. distingue, que cuando un militar, aprovechando la imprenta, proclama la rebeldía contra las autoridades legítimas, procura la desunion, la desavenencia y el conflicto entre los cuerpos armados, no realiza un delito. Esta es en sustancia la tésis de S. S. Aquello que el militar no puede hacer en privado, aquello que no puede decir en el cuerpo de guardia, aquello que no le sería lícito en otra forma, ¿deja de ser delito desde que se acoge á la impunidad de la prensa? Esta doctrina, Sr. García Alix, no puede ménos de merecer algun correctivo, porque conduce á la predicacion de la indisciplina, y la predicacion á la indisciplina, aunque pueda hacerla S. S. en uso de un derecho reglamentario, tiene que merecer del Gobierno una enérgica protesta. (*El Sr. García Alix*: ¿Dónde está la indisciplina mia?) Yo no me refiero á la indisciplina de S. S., porque con ser tan grave, y para mí lo es mucho, es para mí más grave la indisciplina del ejército. Y á esa indisciplina que puede subvertir el órden social; á esa indisciplina que puede alterar el órden público, es á la que yo me referia, no á la indisciplina de S. S., á la que no he aludido y de la que no me he preocupado ni remotamente.

El Sr. García Alix se ha referido á actos del Gobierno anterior; no me refiero ya á aquellos incidentes de carácter personal que con dudoso buen gusto ha traído á la Cámara; me refiero á actos de gobierno. Y yo que formaba parte de aquel Gobierno, en el que no teníamos la honra de contar como compañero nuestro al dignísimo general Sr. Chinchilla, declaro que aquel Gobierno no realizó actos de arbitrariedad. Y así como asumo todas las responsabilidades que me correspondan por el asentimiento que he dado á la circular dictada por el señor general Chinchilla, he de asumir la responsabilidad que me corresponda en los actos realizados por el anterior Ministerio. Otro concepto de los deberes de los Gobiernos y de la solidaridad de los Ministros, sería el Sr. García Alix el primero en reprochármelo, y yo no puedo aceptar una regla de conducta personal que S. S. desde luego sería el primero en criticar. ¿Dónde están esas arbitrariedades? Y sobre todo, cuando el Sr. García Alix me honraba examinando algunos de estos incidentes en privado, y que S. S. ha traído hoy á la discusion pública, ¿no era S. S. Diputado? (*El Sr. García Alix*: Las resoluciones han sido públicas.)

No tengo inconveniente en seguir discutiendo con S. S. por vía de interrupcion. Los diálogos son muy agradables, sobre todo cuando se dialoga con personas tan ingeniosas como S. S.

Pero no puedo ménos de decir al Sr. García Alix que entonces S. S. era Diputado de la Nacion, S. S. era Diputado de la mayoría, y S. S. no vino aquí á interpelar al Gobierno. (*El Sr. García Alix*: Estaban cerradas las Córtes, Sr. Ministro de Gracia y Justicia.) Pues S. S. no ha utilizado hasta ahora ese recurso. De modo que cuando ocupa el banco azul el señor general Chinchilla, por una serie de razonamientos que yo, si fuese capaz como S. S. de entrar en el terreno de las reticencias, podria establecer, su señoría se acuerda de todas aquellas arbitrariedades, S. S. se acuerda de todos aquellos agravios. ¿Qué hay en el fondo de esto? ¿Es, por ventura, que los que hemos sostenido ciertos principios estamos obligados, por consecuencia de los principios mismos, á cooperar á la indisciplina militar? ¿Es, por ventura, que los que hemos defendido ciertas soluciones estamos obligados á aceptar todo aquello que pueda ser gérmen de conflictos ó principio de perturbacion en el ejército? Yo no acepto ni reconozco en S. S., á quien tanto estimo, el derecho de recordarlo y definirlo.

Y digo esto, porque S. S. se ha referido constantemente en su discurso, con elogios que me sonaban muchas veces á ironías, á mi pobre concurso en la

obra de las reformas militares. Es hora ya de que esta distincion quede establecida; porque no puede aceptarse que el ser reformista militar, que el mantener el proyecto de reformas militares sometido á la aprobacion de las Cámaras envuelva solidaridad con ningun criterio, ni con ningun sistema de conducta, ni con ninguna regla de actos á que pueda ajustarse la personalidad del Sr. García Alix ó cualquiera otra.

Es preciso que procedamos todos en virtud de convicciones profundas, pero que no rectifiquemos reglas y términos. Así se puede perfectamente sostener, como yo sostengo, los principios que nos son comunes, y sin embargo, diferir como S. S. difiere de mí, por lo que toca al exámen de la circular del señor Ministro de la Guerra.

Yo desearia que el Sr. García Alix, separándose de estos argumentos que tienen un marcado sabor personal, y volviendo á aquella serenidad de ánimo que he recomendado á S. S. cuando juntos estudiábamos problemas científicos y técnicos, aparte del debate todo lo que pueda conducirnos por estos caminos de pasion, que son siempre peligrosos, para que examinemos el aspecto jurídico del asunto y las consecuencias que pueden derivarse de algunas de las premisas sentadas por S. S.

Espero que el Sr. García Alix no tome á mala parte la viveza con que me he explicado, porque las censuras de S. S. son para mí más duras y sensibles.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX:** Voy á rectificar primeramente al Sr. Ministro de la Guerra.

Dice S. S. que la circular no alcanza á discutir las cuestiones militares tratadas con serenidad de juicio, y se ha referido S. S. á un periódico de que yo he formado parte hasta que me he creído desposeído de ese derecho por la circular misma. Yo debo decir que de la circular no se desprende eso, puesto que dice:

«Y usando de todos los eficaces medios al alcance de su autoridad, impida que los militares á sus órdenes contravengan á las terminantes prescripciones antes citadas; en la inteligencia que ha de entenderse tienen el carácter de asuntos del servicio los que se refieran á proyectadas reformas sometidas al estudio del Gobierno, á la deliberacion de las Cámaras ó á informe de Corporaciones oficiales en virtud de órdenes emanadas de este Ministerio.»

De donde resulta, Sr. Ministro de la Guerra, que la organizacion que podemos discutir en la prensa política es la del Imperio aleman, la de la China ó la de Marruecos, porque de la de nuestro país no podemos hacerlo, por estar sometida á la deliberacion de las Córtes.

De esta opinion mia tengo la seguridad que participa el señor general Lopez Dominguez, que discutiendo conmigo sobre este asunto, no ocultó que creía que pueden y deben discutirse en la prensa los asuntos sometidos á la deliberacion de las Córtes, y yo quiero que S. S. venga á ilustrar la cuestion, puesto que se ha manifestado conmigo completamente opuesto á la circular del Sr. Ministro de la Guerra. Tengo tambien en mi favor otras opiniones, no en el sentido político, sino de autoridad parlamentaria. Aquí están el Sr. Azcárate y el Sr. Pedregal, que han sostenido que esta circular ataca el derecho constituído, y espero que vendrán á confirmar esta opinion mia. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

Pero hay más: S. S. mismo lo reconoce, porque viene á decir que no ha sujetado á los Consejos de guerra á determinados periodistas porque no estaba vigente esta circular. Pues si S. S. dice que la circular no ha tenido otro objeto que recordar las que ya existian, claro está que ha podido enviarlos á los tribunales militares. Pues bien, para probar á S. S. que los delitos de imprenta cometidos por los militares caen bajo la jurisdiccion ordinaria, voy á recordar á S. S. un caso de interpretacion del Código penal militar por el único tribunal que podia darla.

En 1884, vigente ya el Código penal militar, un mariscal de campo, hoy teniente general, el Sr. Armiñan, en una carta que publicó el periódico *El Resúmen*, discutió una disposicion del capitan general del distrito, que en el entierro de un jefe le ordenó se separase de los militares porque iba vestido de paisano, y la discutió con viveza, porque se creyó molestado en su honor. Se formó causa, y la Capitanía general propuso el sobreseimiento, diciendo que no habia delito. Pasó la causa al Consejo Supremo de la Guerra, y éste determinó que se ampliase; pero en esto se publicó un decreto de indulto por delitos de imprenta; y ¿sabe el Sr. Ministro de la Guerra lo que hizo el Consejo Supremo? Pues ni sobreseer, ni condenar, sino que declaró que si habia delito, era de imprenta, y como tal, le aplicó el indulto.

Ya ve S. S. cómo los delitos de imprenta tienen cierta especialidad dentro de la ley militar comun. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Porque hubo indulto.) Sí; pero indulto de imprenta, no militar. Si hubiera considerado el Consejo que el delito era de desacato á la autoridad militar, claro está que no hubiera aplicado el indulto; pero lo consideró como delito de imprenta, y por eso lo aplicó.

Y voy á contestar ahora, con verdadero pesar, á mi distinguido y querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo no he traído al debate hechos que han pasado en el trato privado de las gentes, ni en el íntimo de los amigos, como cree S. S.; yo he venido á discutir estos asuntos cuando habian recaído sobre ellos resoluciones ministeriales, cuando por virtud de Reales órdenes que tienen carácter público, se habian impuesto, en mi concepto arbitrariamente, verdaderas penas de destierro á aquellos á quienes yo no defendia ni acusaba, sino que decia que no habian cometido otro delito que escribir y estar conformes con las reformas militares.

Decia S. S. que yo traía la opinion ó el concurso de auxiliares de fuera, y yo no he hecho tal cosa, ni he traído ese concurso que S. S. indica. Yo lo que he dicho es, y eso lo sabe S. S. tanto como yo, que era tal la impresion que causó en la opinion militar el proyecto de reformas, que siendo S. S. presidente de la Comision y yo el último indivíduo de ella, vinieron hasta nosotros escritos y opiniones de fuera, no para imponerse, sino para demostrarnos que teníamos detrás de nosotros considerable fuerza de la opinion. Esto no es una cosa nueva, sino que ocurre en todas las Comisiones que tienen que dar dictámen sobre proyectos de ley que afectan á muchos intereses. ¿Hay en esto ofensa para álguien, ni la hay en decir que no estábamos solos, sino que llevábamos una fuerza grande de opinion?

Yo podré expresarme con mayor ó menor viveza, con la viveza propia de mi carácter y de mis convicciones; pero crea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia

que no rebaso jamás los límites de la conveniencia y los debidos respetos al Parlamento y al Gobierno. Si yo no he discutido aquí las Reales órdenes arbitrarias en que se imponian esos destierros á algunos militares, ha sido porque estaba cerrado el Parlamento cuando se dictaron, y porque sabe muy bien S. S. que, despues de abiertas las Córtes, ese Ministro de la Guerra no se sentó en el banco azul, porque á raíz de abrirse las Cámaras hubo una crisis ministerial, entrando en el departamento de la Guerra el señor Chinchilla, sin que una sola tarde apareciera aquí su antecesor: y estas han sido razones poderosas, razones atendibles, razones más que suficientes para que comprenda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por qué no he discutido las Reales órdenes arbitrarias que dictó el anterior Ministro de la Guerra á propuesta del capitan general de Madrid.

Dice S. S. que yo vengo aquí á aducir argumentos que pueden ofender á determinados Diputados ó á determinados personajes políticos. ¿De cuándo acá, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, los hechos históricos ofenden? Aquel que ha tenido el valor de realizar actos que ha creído necesarios para la consecucion de un fin, y que están escritos en las páginas de la historia, ¿por qué se puede sentir ultrajado cuando expresando la historia esos hechos, los invoca ó recuerda un Diputado ante la faz del país?

Yo no aliento desde aquí, ni vengo con el pretexto de esa circular á sembrar ni fomentar gérmenes de indisciplina; yo vengo á combatir esa circular en lo que ataca y vulnera los derechos que están garantizados á la sombra de nuestras leyes, y he venido, haciendo argumento tras argumento, á demostrar que el Código penal, que la ley provincial, que la Constitucion y la ley constitutiva del ejército no hacen otra cosa que prohibir el derecho de manifestacion á los militares, Al que viene á discutir con el texto legal en la mano; al que viene á defender un derecho; al que antes, para no dar mal ejemplo, aunque yo me considero bastante pequeño para que la opinion ni nadie se fije en mí, ha renunciado á colaborar en la prensa periódica, como lo he venido haciendo por espacio de cinco años, durante la situacion conservadora, sin que nadie tuviera que decir una palabra, y entonces no era Diputado, y ejercia en Madrid el cargo militar que hoy ejerce; al que ha obrado así, no hay derecho, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para decirle que viene á avivar las pasiones ni que obedece á impulsos de sentimientos más ó ménos levantados. Yo vengo aquí, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con el mismo derecho con que su señoría en las Córtes del año 81 censuraba los actos del Ministro de la Guerra. Yo vengo aquí con el derecho del Diputado á exponer mis opiniones ante la faz del país, que yo que jamás me oculté cuando escribia, no oculto tampoco nunca lo que siento y lo que pienso; yo vengo aquí ejercitando derechos que S. S. mismo ha ejercitado; y yo, créalo S. S., en esta cuestion de las reformas no he tenido más que un maestro, ni he procurado seguir más que un ejemplo; como maestro he tenido á S. S., y como ejemplo, he procurado seguir el de S. S. mismo tratando las cuestiones militares.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Yo agradezco al Sr. García Alix que tenga la bondad de suponerme, honrándome en extremo, en condiciones tales que pueda haber sido yo su maestro; pero si esa posibilidad existió por ventura, yo sentiria que el discípulo olvidase aquellas que él llama lecciones, y que yo creo que no lo son, porque en esos y en todos los debates que S. S. recuerde, en esas y en todas las discusiones á que S. S. aluda, yo he dicho, y S. S. puede registrar, si gusta, mis pobres discursos, que la organizacion de la fuerza armada era un interés nacional, y yo no he pretendido nunca aprovechar en beneficio de ninguna tendencia, de ninguna direccion determinada, esas propias convicciones que al Sr. García Alix le impulsan hoy á hablar, y que á mí me impulsaban á hacerlo en 1881, en aquellas otras circunstancias mucho más difíciles que S. S. recordaba. Yo no me he dolido de eso, ni he negado el derecho de S. S.; lo que he dicho simplemente es, que S. S. generaliza en términos tales, que refiriéndose á los hechos históricos no expone las causas, y eso es lo que puede lastimar; porque cuando se juzga la conducta de un hombre ó de muchos hombres, de uno ó de varios partidos políticos, y para juzgarlos se atiende á los fines y se deducen las consecuencias materiales de lo que la vulgaridad humana llama los provechos, se ofende á esas fuerzas políticas, porque no se toman en cuenta aquellas altas razones de conciencia y de sentido moral en cuya virtud se han adoptado esas actitudes.

Esta era la consecuencia de mis palabras, esta era sencillamente la amistosa reconvencion que yo me permití dirigir á S. S., siendo intérprete, tengo la vanidad de creerlo así, de todos aquellos elementos que S. S. abrazaba en esa generalidad un tanto molesta, para ocuparse en los provechos y resultados de ciertas actitudes que yo no puedo examinar, porque la historia, dice bien S. S., no ofende á nadie; pero es la historia entera y no la mitad de la historia. La historia tiene un elemento ético y tiene un proceso psicológico que es preciso examinar cuando se quieren juzgar por sus resultados las actitudes y los hechos de los hombres; y cuando se mutila ese elemento histórico y se toma únicamente la realidad externa que el vulgo examina y en que la pasion se ceba, entonces no se hace historia, entonces muchas veces se puede hacer una vulgar novela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á demostrar al señor Ministro de Gracia y Justicia que yo no he hecho otra cosa que hacer historia.

Yo he dicho al sostener una de mis tésis, y no podrá negarlo S. S., que ningun escritor militar, que ningun periodista militar ha sido el que ha venido á quebrantar la disciplina, ha sido el que ha venido á arrojar esas masas insubordinadas á las calles para perturbar el órden público. Este es un hecho cierto, y le he demostrado citando el texto de un escritor, que fué el ilustre Villamartin. He dicho despues, y lo sostengo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los que han excitado á la indisciplina y á la rebelion han sido las altas jerarquías de la política que hoy dirigen nuestros partidos. No he entrado en el exámen de los hechos. El hecho de la rebelion resulta; no he faltado á la verdad; he dicho una verdad histórica. Si S. S. quiere negarlo, que lo diga. Yo no he tenido

á la vista más que nuestra historia; yo no he consultado más que nuestros anales, que he seguido paso á paso. Yo defenderé en el fondo de mi conciencia á los autores de ciertos hechos; pero no se puede negar que el ejemplo de la indisciplina ha partido de las altas jerarquías políticas, de los jefes de nuestros partidos, que hoy se asustan de ciertas cosas, y que vienen á presentarse como los porta-estandartes de la disciplina. Este es un hecho, desgraciadamente cierto, que está en la conciencia de todos; esta es una verdad histórica, y he tenido muchas razones para hacerla presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Un interés de gobierno me obliga á decir dos palabras más en contestacion á las pronunciadas por el Sr. García Alix.

La historia podemos y debemos todos examinarla con sinceridad y rectitud de ánimo, deduciendo de ella aquellas consecuencias que nuestro entendimiento nos sugiera; pero siendo indivíduo de esta mayoría monárquica, tratándose del actual momento histórico, deducir consecuencias de lo que la historia puede envolver en sus curvas indeterminadas, para convertirlas en una recta que no puede tener otro término que el incentivo á la indisciplina, eso, perdóneme el señor García Alix que le diga que puede ser una improvisacion de su elocuencia, ó puede ser una temeridad de su juicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: ¿Con qué derecho el señor Ministro de Gracia y Justicia penetra en el interior de mi conciencia para suponerme intenciones que no he tenido, ni podido tener? Yo no he venido aquí mostrando esos hechos, como incentivo á la indisciplina; yo he venido aquí estudiando una disposicion en que se dice que los escritores militares han desconocido la disciplina, y como yo creo que eso no es exacto, ni es una verdad histórica como lo es lo otro, por esa razon, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he dicho eso, y lo sostengo, no con el deseo de sacar consecuencias, sino con el de exponer sencillamente hechos; que si yo me propusiera sacar consecuencias, si esa hubiera sido mi intencion, ¿cree su señoría que me hubiera limitado solo á generalizar lo que es una verdad histórica en nuestro país? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Vale más la acusacion que la reticencia.) ¿Cree S. S. que si me hubiera propuesto sacar consecuencias, en vez de presentar un argumento en apoyo de mi tésis, diciendo una verdad que saben todos, no hubiera traído al debate otros antecedentes y otros hechos para justificar por qué venía á aseverar la tésis presentada?

Señor Ministro de Gracia y Justicia, dentro de toda Cámara, y lo mismo dentro de una Cámara monárquica, lo primero que se debe decir es la verdad: dentro de una Cámara monárquica, el primer deber de los representantes del país es el de la sinceridad. ¿Por qué razon habia de ocultar yo lo que siento y lo que pienso dentro de mis honradas convicciones? ¿En qué falto yo al monarquismo de esta Cámara al venir á defender á los escritores militares, diciendo que no han cometido actos de indisciplina? ¿En qué falto yo al monarquismo, que está por encima de nuestras pasiones y de nuestros partidos, al decir que no hay verdadera autoridad moral para condenar la indisciplina de aquellos que emiten su pensamiento en forma arreglada y prudente, cuando aquí los actos de indisciplina han partido de las personas más influyentes?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, esta minoría consideró, desde el primer momento, que era un acto de gravedad suma la publicacion de la circular de 28 de Diciembre. Yo tuve la honra de ser designado por mis compañeros para interpelar al Sr. Ministro de la Guerra sobre esa circular, y se lo anuncié oportunamente; pero despues no tuve inconveniente ni dificultad alguna en ceder mi derecho para plantear la cuestion á mi amigo el Sr. García Alix, porque tenía la seguridad de que él habia de hacerlo con mejores datos, de que él expondria la cuestion de una manera más completa que yo. En parte, acaso, me he equivocado, porque el Sr. García Alix, despues de exponer datos interesantísimos que constituyen un episodio triste de la situacion actual; despues de revelar que existen otros datos que verterian raudales de luz sobre esta cuestion, ha omitido esos datos. ¿Por qué habrá hecho eso S. S., cuando sabe que tanto interés tenemos todos en conocer la cuestion tal cual es y en hablar con sinceridad al país? Por lo demás, el Sr. García Alix ha planteado la cuestion tal cual es en sus términos generales; el Sr. García Alix ha demostrado de una manera evidente que en la circular del Sr. Ministro de la Guerra se infringe la legislacion vigente, invocando las Ordenanzas de una manera vaga. En verdad que se infringe la legislacion vigente de una manera trascendental. No parece, señores Diputados, sino que despues de haber entrado en el buen camino de reformar toda la legislacion militar; despues de haber dado al país la ley constitutiva del ejército, la ley de procedimientos militares ó de enjuiciamiento militar, la ley de organizacion de tribunales militares, y sobre todo, el Código penal militar; no parece sino que despues de haber publicado estos importantísimos cuerpos de derecho, se arrepienten sus autores, y vuelven los ojos á la Ordenanza, Sr. Ministro de la Guerra, que está derogada en su parte esencial. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No estamos conformes.)

Dos aspectos ofrece, á cual más interesantes, la circular publicada por el Sr. Ministro de la Guerra: uno de ellos es eminentemente jurídico; otro esencialmente político. Es eminentemente jurídico, por cuanto el Sr. Ministro de la Guerra interpreta en su circular disposiciones contenidas en la ley de policía de imprenta; hace declaraciones por las cuales infringe las vigentes leyes militares en cuanto á que la fundacion y publicacion de periódicos por militares son actos de servicio; dice que se incurre en delitos militares por el hecho de fundar un periódico en el cual se traten cuestiones militares, ó de redactar un periódico sobre cosas militares, y esto no está dentro de la competencia del Sr. Ministro de la Guerra. El Sr. Ministro de la Guerra, como tal Ministro de la Guerra, no como teniente general del ejército, pues á las veces los Ministros de la Guerra se consideran con la autoridad militar que les corresponde como jefes de un distrito militar ó como jefes de ejército, por esa confusion que en su mente nace por tener á la vez un cargo del Poder ejecutivo y el carác-

ter de militar de alta graduacion, que llevan siempre, en todos los actos del servicio, una autoridad que nadie les puede disputar; confusion que se observa en muchos de los documentos que salen del Ministerio de la Guerra, mezclando la autoridad del jefe militar con la facultad del Ministro de la Guerra para hacer que las leyes se cumplan, que esta es su mision y nada más; el Sr. Ministro de la Guerra hace declaraciones que incumben ó corresponden á los tribunales de justicia.

Es una ingerencia del Poder ejecutivo en la órbita dentro de la cual se mueven los tribunales militares; y S. S., como Ministro de la Guerra, no tiene facultad para anticipar declaraciones, para mermar en nada atribuciones que son de la exclusiva competencia de los tribunales militares; para hacer declaraciones que no acogerán, que no respetarán los mismos tribunales militares, si se atienen á las leyes, que llevan las firmas de generales como Quesada, Martinez Campos y Jovellar. Y no tan solo se extralimita el Sr. Ministro de la Guerra atribuyéndose facultades de que carece como Ministro de la Guerra, sino que esas declaraciones contenidas en la circular de 28 de Diciembre son contrarias á las disposiciones del Código penal militar, y sobre todo, á la Constitucion del Estado.

Los actos de servicio de armas, definidos están, Sr. Ministro de la Guerra, en el Código penal, en los procedimientos militares, para determinar la competencia de los tribunales militares. No es acto de servicio de armas la fundacion de un periódico ni la colaboracion en un periódico militar; no son actos de servicio de armas esos por los cuales incapacita S. S. á toda clase de militares para ejercer un derecho reconocido en la Constitucion del Estado; un derecho de todos los españoles, de los militares y de los no militares.

Hay un segundo punto de vista, y es el de que los derechos de los militares, á que hace referencia S. S., están manifiestamente conculcados en la circular. La Constitucion del Estado limita únicamente, y esto de una manera condicional, el derecho de los militares á elevar peticiones á las Córtes ó al Rey; y lo limita de una manera condicional, porque lo subordina á la autorizacion de sus jefes respectivos. La prohibicion es absoluta para el ejército, para la fuerza armada, para las colectividades: las colectividades armadas no pueden hacer peticiones; pero el militar, el indivíduo del ejército, tiene derecho, condicional, pero tiene derecho para elevar peticiones: en realidad no le está negado en absoluto al militar por la Constitucion ningun derecho civil ni político.

El Código penal limita el derecho de manifestacion política, y por virtud de esta limitacion, el señor Ministro de la Guerra entiende que los militares no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos. Tal es el fundamento de las disposiciones contenidas en su circular, ó la causa de que á los militares se niegue derecho para fundar periódicos y para escribir en periódicos.

¡Que no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos! Señor Ministro de la Guerra, ¿qué dirán de esto todos los militares que se sientan en estos bancos, si lo piensan detenidamente y se dan cuenta de que, mediante la decapitacion á que les condena S. S., deberian ser excluídos de esta Cámara? ¿Cómo es posible que un legislador no se encuentre en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos? Su señoría ha ido más allá, muchísimo más allá de lo que estando solo habria hecho.

¡Influencia del medio ambiente en que vive! Un demócrata, demócrata ayer, como el Sr. Canalejas, que de tal manera se adaptó al medio ambiente de la política de ese Ministerio, que pudo pasar por un matrimonio civil como el matrimonio del Código civil; un general tan ilustre, tan distinguido por su historia militar; un general de espíritu tan expansivo, que habla en términos verdaderamente simpáticos, que deja á un lado la circular y pronuncia discursos que significan otra cosa y tienen tendencia muy distinta, pone su firma al pié de la circular de 28 de Diciembre, porque se encuentra rodeado de un ambiente que exige su adaptacion á la política del Ministerio. Reclama para sí toda la responsabilidad. Del Sr. Ministro de la Guerra no se podia esperar otra cosa, dada su hidalguía. Pero, si es cierto lo que han referido los periódicos, la circular es obra de una Ponencia, y en esa Ponencia figuraba un literato tan ilustre como el Sr. Canalejas. Pues bien; ¿se ha negado al Sr. Canalejas el derecho de redactar la circular, siendo el ponente? No concibo tal ofensa; reclame para sí toda la responsabilidad el Sr. Ministro de la Guerra; pero la opinion pública adjudicará al Sr. Canalejas la responsabilidad principal que seguramente tiene en la redaccion de ese documento.

Invoca el Sr. Ministro de la Guerra en la circular las Ordenanzas del ejército en términos generales, para decir que no es lícito á los militares escribir en periódicos militares. ¿Por qué? Pues por una razon muy sencilla: porque en las Ordenanzas hay un artículo que prohibe á los militares murmurar; que exige á los militares que se conformen con su sueldo, con su situacion, con su grado, con las órdenes que reciban de sus superiores. ¡Que condena la murmuracion! Señor Ministro de la Guerra, la murmuracion que constituye injuria dirigida á un superior, es un delito militar; pero si se comete el delito contra las autoridades civiles, es un delito comun, sometido á los tribunales ordinarios; porque en la nueva legislacion se ha entrado por el buen camino de no considerar al soldado, al militar, como esclavo de la disciplina; está sometido á la disciplina para los fines militares, para todos los actos del servicio de armas; en lo demás el militar es un ciudadano, y cuando delinque comparece ante los tribunales ordinarios y es penado con arreglo al Código comun. No parece sino que, hecha ayer la obra reformadora, trascendental, capaz por sí sola de regenerar al ejército en España, os olvidais de los principios que informan esas leyes.

Las Ordenanzas del siglo pasado identificaban al soldado en su vida entera con el servicio militar; la vida privada del soldado era vida pública para la disciplina y para sus jefes. Los Códigos que rigen en la actualidad, los que habeis publicado vosotros, los que llevan la firma de vuestros generales, el Código penal y la ley de enjuiciamiento militar, castigan al militar cuando comete delitos ó faltas que se relacionan con el servicio de armas. Y como el Código penal militar pena únicamente los delitos militares, se declara en ese mismo Código que es ley supletoria el Código penal comun, y que los tribunales ordinarios aplicarán el Código penal comun á los autores de los delitos que fuera de la disciplina, fuera del servicio

de armas, pueden cometer los militares como cualesquiera otros ciudadanos.

Esta no es ya una distincion nuestra, distincion que rechazábais en discusiones anteriores, cuando no se habian publicado los vigentes Códigos militares.

Esta es ya, si no la opinion de todos vosotros, la doctrina consignada en los Códigos que rigen. El militar comete, ó puede cometer, delitos militares y delitos comunes; y en cuanto á los delitos comunes, nada tiene que declarar, nada tiene que hacer en ningun caso, pero ménos en éste, el Sr. Ministro de la Guerra, porque están sometidos los delincuentes, si lo son, á los tribunales ordinarios; y sobre todo, cuando se ha de aplicar una ley de policía de imprenta, gubernativa, civil por su esencia, no es el Sr. Ministro de la Guerra el llamado á interpretarla y hacer determinadas afirmaciones. De manera que, habiéndose excedido de sus atribuciones el Sr. Ministro de la Guerra, habiéndose atribuído facultades que no tiene, habiendo invadido la esfera de accion de los tribunales militares, S. S. hace declaraciones en esa circular contrarias á la Constitucion y á las leyes militares, mermando en esto los derechos de los militares.

Es hora ya de que se fije más detenidamente la atencion en lo que es un ejército; al ejército no se le debe considerar como brazo que se mueve, como elemento material que está á disposicion de la fuerza motriz que se le aplica. No: un ejército es un organismo completo, con autoridades propias, con tribunales propios, con autoridades que tienen en cierto órden atribuciones, si no superiores á las del Ministro de la Guerra, distintas.

En el órden militar, S. S., siendo capitan general de distrito, ha podido publicar bandos en donde se establecian prescripciones cuya infraccion constituía un delito militar, y como Ministro de la Guerra no puede hacer eso. El ejército tiene autoridades que responden á todas las necesidades y exigencias del servicio de armas; reserve S. S. á esas autoridades lo que á las autoridades corresponde segun las circunstancias, segun el tiempo y segun la ocasion.

El ejército tiene además tribunales con jurisdiccion propia; tribunales que no pueden aplicar sino las leyes que recientemente se han publicado; tribunales que no pueden penar hechos que no estén comprendidos en el Código penal. Nada importa que el señor Ministro de la Guerra declare que la fundacion de un periódico por un militar constituye delito como acto del servicio militar ó contrario al servicio. ¿Quién ha hecho esa declaracion? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Nadie.)

La circular, y por ello la combato. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo probaré á S. S. que no.)

He dicho á S. S., y me lo confirman esas denegaciones, que cuando habla S. S. es el dignísimo general Chinchilla; firmando la circular, lo ha hecho su señoría como miembro de un Gabinete que tiene muchas tentaciones reaccionarias y las lleva muchas veces á la práctica, á pesar de sus protestas.

Quien recuerde el discurso del Sr. Cánovas del Castillo, ó lo lea en el *Extracto* de la sesion del 22 del mes pasado, y lo compare con la circular que lleva la firma de S. S., creerá, entenderá que esa circular fué dictada por el Sr. Cánovas; creerá, entenderá que fué un cooperador el general Dabán, el cual daba lectura á un párrafo de las Ordenanzas condenatorio de las murmuraciones. De ellas se habla en esa circular; y porque se murmura en los periódicos, y se censura y se critica la política militar, se considera que los militares no pueden escribir en ningun periódico. Este es un paso de trascendencia suma como síntoma; es un paso de importancia en el órden político.

¿Qué os habeis propuesto con la publicacion de la circular? ¿Os habeis propuesto apaciguar los espíritus irritados, apagar los antagonismos de que habló con datos elocuentes el Sr. García Alix? ¿Os habeis propuesto dar mayor consideracion al ejército? ¿Se da mayor consideracion á aquel cuyos derechos se merman, á aquel de quien se dice que no está en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos?

No podemos exigir al Sr. Ministro de la Guerra que esté por completo al cabo de ciertos perfiles del derecho; pero á sus colaboradores, sí. Al Sr. Canalejas, que formó parte de la Ponencia nombrada para redactar esa circular, tenemos derecho para exigirle toda la responsabilidad en que ha incurrido por haber decapitado ó disminuído la capacidad de los militares, por haber dicho que no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos. ¿Cuándo deja de estar un ciudadano español en el pleno uso de esos derechos? En el pleno uso de sus derechos civiles, por tener una incapacidad, como la de estar demente. Los que no estén en el pleno uso de sus derechos civiles por incapacidad, no ejercerán el derecho por efecto de la misma incapacidad. Los que no lo estén por efecto de una sentencia, tendrán esa inhabilitacion como pena principal accesoria. Se viene á considerar á todo el ejército español en el mismo estado que á los penados.

¿Por qué se pierden los derechos políticos? ¿Por qué deja de estar en el pleno uso de esos derechos un ciudadano? Por inhabilitacion perpétua ó temporal, absoluta ó limitada; y la inhabilitacion es una pena que está en el Código, y cuando se establecen, como en el caso actual, ciertas consecuencias que presuponen un precedente ineludible, la existencia de una pena, se dice algo parecido á que los militares están en el mismo caso que los condenados á inhabilitacion. Pero, señores, la inhabilitacion no va más allá del ejercicio de un cargo público, del ejercicio del sufragio activo y pasivo, del ejercicio de determinadas profesiones, y esto se ha de fijar muy concretamente en la sentencia.

¿Cómo lleva el Sr. Ministro de la Guerra, en su circular, la incapacidad política hasta el extremo de considerar á los militares como destituídos del uso de sus derechos políticos, á los que no pueden asistir á una manifestacion ó formular una peticion? ¡Qué dureza! ¡qué crueldad! ¡Ampliar las causas y los efectos de modo tan desmedido! ¡Y extenderlo á la totalidad de los militares! Fundar la parte dispositiva de la circular en que los militares no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos; en que su situacion es idéntica á la de los penados, es de gravedad suma, Sr. Ministro de la Guerra.

Si esa circular se ha publicado para dar satisfaccion al ejército, para impedir de nuevo la explosion de los antagonismos que fuera de aquí y aquí tambien han salido á luz; si esa circular ha tenido por objeto levantar el nombre y la estimacion del ejército, S. S. se ha equivocado; el Gobierno ha cometido una gravísima falta en el órden político.

¿Qué utilidad puede alcanzar, ó qué bien le puede sobrevenir, para el cumplimiento de los fines de

gobierno ó de los fines del Estado? Porque esta es la piedra de toque; para aquilatar todas las disposiciones gubernativas, es necesario determinar cuál es el fin que intenta realizar el Gobierno, y ver si los medios empleados están en consonancia cen los propósitos que se persiguen. ¿Qué ha intentado el Gobierno? ¿Levantar la dignidad del ejército? Se le rebaja diciendo que los militares no están en la plenitud de los derechos políticos y civiles. ¿Suprimir diferencias y antagonismos? ¡Buena manera de suprimirlos, cuando se vuelve al militar de hoy al estado y situacion que tenía antes de haberse publicado las vigentes leyes militares; cuando se dice al militar: quedas sujeto, subordinado, esclavo á la Ordenanza, que habia caído en desuso, que estaba ya derogada en casi todas sus partes; tienes un deber estricto, una verdadera religion á que atenerte en el ejercicio de todas tus facultades!

Pero, señores, si el Código militar precisa con toda claridad los delitos de indisciplina, desobediencia é insubordinacion, y las ofensas dirigidas á los jefes constituyen desacatos y delitos militares! Teneis una legislacion completa, sin deficiencias; son las leyes que vosotros mismos habeis hecho. Antes bien, hay exageracion en muchas partes de las leyes que publicásteis en virtud de autorizaciones que se os concedieron. La penalidad es muy rigurosa; ¿por qué os quejais de que hay falta de leyes, y esa supuesta falta venís á suplirla con circulares como la de 28 de Diciembre? ¡Ah! esa circular es un desvarío que os habrá de traer muchísimos disgustos; habeis incurrido en una gravísima falta política, porque no es útil para nada, porque no es conveniente, ni puede realizar el fin que os proponeis.

¿Qué os proponeis? ¿que no se hable mal ni bien del ejército, que se guarde silencio respecto del ejército? En ese caso, necesitais llevar vuestras prohibiciones á la totalidad de los ciudadanos; no basta que prohibais al militar que escriba en periódicos, militares ó no militares, que todos lo pueden ser, porque la institucion del ejército al fin y al cabo es una institucion de derecho, como institucion política, sujeta en sus principios y en sus fines á principios de derecho y á las condiciones que la política impone, y no es posible que vosotros mermeis el derecho de todos los ciudadanos para escribir, para dilucidar cuestiones de derecho. ¿Dónde iríamos á parar, si la prohibicion que vosotros imponeis á los militares se extendiese fuera del círculo de la milicia y llegase tambien á todos los ciudadanos?

Pues si sois lógicos, es necesario que lo hagáis, porque toda disposicion política que no produce efecto, es una disposicion perjudicial para quien la dicta; el mayor de los defectos que puede tener una ley, reglamento, ó disposicion cualquiera legislativa ó gubernativa, es que no se pueda cumplir, ó que no sea eficaz, que no realice ninguno de los fines que se intentó conseguir al dictarla. Pues con esta circular no realizais absolutamente nada, á no ser que prohibais escribir sobre cosas militares á todos los ciudadanos españoles.

Y no vale decir que se ha publicado contra los que escriban en periódicos anónimos, y que esos que ocultan su nombre son cobardes. Estos son arranques que sientan muy mal en labios de algunos Sres. Diputados. Cuando se merma un derecho, cuando se conculca ó ataca un derecho, el que se considera lastimado puede con lealtad, sin faltar en nada á su honor, defender el derecho lastimado, y defenderlo por todos los medios que las leyes vigentes le dan. El militar que siente mermados sus derechos con una prohibicion contraria á las leyes vigentes, tiene expedito el camino para usar del anónimo y escribir en toda clase de periódicos, militares ó no militares, porque esa distincion no la podreis nunca llevar á la práctica, como tampoco podeis llevar la de periódicos políticos ó no políticos, porque todas las cosas en la vida tienen aspecto político. La organizacion de cualesquiera fuerzas tiene un aspecto militar, y no podreis de ninguna manera llevar á la práctica de una manera eficaz la prohibicion impuesta á los militares. Habeis cometido una gravísima falta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, han pasado ó están á punto de pasar las horas de Reglamento; por consiguiente, podrá S. S. continuar mañana, á ménos que le falte muy poco para terminar su discurso.

El Sr. **PEDREGAL**: Aunque no es mucho lo que tengo que añadir, puede quedar para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley del Senado, considerando con derecho á servir en la Península á los funcionarios cesantes de Ultramar.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 7, sesion de 7 de Diciembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el artículo único de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. Los funcionarios nombrados para Ultramar durante el período de suspension del Real decreto de 23 de Mayo de 1879, con arreglo al art. 21 de la ley de presupuestos de 1880 á 1881, y antes de 1.° de Enero de 1885, se considerarán con opcion á servir en la Península con la categoría del empleo superior que hubieren desempeñado en las provincias de Ultramar, siempre que reunieren ocho años á lo ménos de servicios al Estado en Ultramar ó en la Península, y podrán ser nombrados para todas las carreras administrativas que no estén organizadas por leyes ó disposiciones especiales, cuando su cesantía en dichas provincias no proceda de providencia judicial ó expediente administrativo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo Don

Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Mariategui y Vinyals, Conde de San Bernardo y Diputado á Córtes, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Jefe superior de Administracion civil y director general de obras públicas, cuyo cargo se halla vacante por pase á otro destino de D. Diego Arias de Miranda que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1889.= J. El Conde de Xiquena.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades:

Proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albacete y admision del Sr. Cuartero Cifuentes. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 20, que es el de esta sesion.*)

Proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y admision del Sr. Lopez (D. Cayo). (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Proponiendo la aprobacion de la del distrito de Aranda (Burgos) y admision del Sr. Arias de Miranda. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Proponiendo la aprobacion de la del distrito de Hinojosa (Córdoba) y admision del Sr. García Gomez de la Serna. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Proponiendo la aprobacion de la del distrito de Torrijos (Toledo) y admision del Sr. Benayas Portocarrero. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, pidiendo autorizacion para proceder contra el señor Diputado D. Alberto Ortiz Coffigni. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos del 1 al 35 ambos inclusive. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; dictámen sobre el proyecto de ley de timbre del Estado; dictámen sobre supresion de primas concedidas á la exportacion del azúcar; artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército; dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular al mismo, sobre el caso del Sr. Martinez (D. Cándido); dictámen de la Comision mixta sobre el ferro-carrril de Madrid á Navalcarnero; continuacion del debate pendiente, y sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albacete y admision del Sr. Cuartero Cifuentes (D. Octavio).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Albacete; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Octavio Cuartero Cifuentes, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=José Sanchez Guerra.=Luis de Landecho.=Eduardo Gullon.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Eduardo Vincenti.=Ezequiel Ordoñez.=Juan García del Castillo.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Octavio Cuartero Cifuentes, electo Diputado á Córtes por el distrito de Albacete; y resultando que el Sr. Cuartero Cifuentes desempeña actualmente el destino de director general de agricultura, industria y comercio, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el artículo 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Octavio Cuartero Cifuentes es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=El Conde de Torrepando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alvaro Lopez Mora.=Angel Urzaiz.=Francisco Ansaldo.=Federico Pons.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real) y admision del Sr. Lopez Fernandez (D. Cayo).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Cayo Lopez y Fernandez, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Eduardo Gullon.=Miguel Villalba Hervás.=José Sanchez Guerra.=Luis Díaz Moreu.=Luis de Landecho.=Eduardo Vincenti.=Emilio de Alvear.=Ezequiel Ordoñez.=Juan García del Castillo.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Cayo Lopez Fernandez, electo Diputado á Córtes por el distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real; y resultando que el Sr. Lopez Fernandez desempeña actualmente el destino de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 15.000 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Cayo Lopez es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=El Conde de Torrepando.=Alvaro Lopez Mora.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Angel Urzaiz.=Francisco Ansaldo.=Federico Pons.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Aranda (Burgos) y admision del Sr. Arias de Miranda (D. Diego).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Aranda, provincia de Burgos; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Diego Arias de Miranda, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=José Sanchez Guerra.=Luis de Landecho. Ezequiel Ordoñez.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Eduardo Vincenti.=Eduardo Gullon. Juan García del Castillo.=Manuel GarcíaPrieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Diego Arias de Miranda, electo Diputado á Córtes por el distrito de Aranda, provincia de Burgos; y resultando que el Sr. Arias de Miranda desempeña actualmente el destino de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Diego Arias de Miranda es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=El Conde de Torrepando.=Alvaro Lopez Mora.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Angel Urzaiz.=Francisco Ansaldo.= Federico Pons.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Hinojosa (Córdoba) y admision del Sr. García Gomez de la Serna (D. Félix).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Félix García Gomez de la Serna, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Eduardo Gullon.=Miguel Villalba Hervás.=José Sanchez Guerra.=Luis Díaz Moreu.=Eduardo Vincenti.=Ezequiel Ordoñez.=Luis de Landecho.=Juan García del Castillo.=Emilio de Alvear.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Félix García Gomez de la Serna, electo Diputado á Córtes por el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba; y resultando que el Sr. García Gomez de la Serna desempeña actualmente el destino de vicepresidente del Tribunal Contencioso-administrativo, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 17.500 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Félix García Gomez de la Serna es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=El Conde de Torrepando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Alvaro Lopez Mora.=Angel Urzaiz.=Francisco Ansaldo.=Federico Pons.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Torrijos (Toledo) y admision del Sr. Benayas Portocarrero (D. Manuel).

La Comision de Actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Torrijos, provincia de Toledo; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Manuel Benayas Portocarrero, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=Juan García del Castillo.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=Ezequiel Ordoñez.=Luis de Landecho.=Eduardo Vincenti.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Manuel Benayas, electo Diputado á Córtes por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo; y resultando que el Sr. Benayas desempeña actualmente el destino de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Manuel Benayas es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=El Conde de Torrepando.=Alvaro Lopez Mora.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Angel Urzaiz.=Francisco Ansaldo.=Federico Pons.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigni.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigni, que ha declarado ser autor de un artículo y un suelto publicados el dia 2 de Mayo último en el periódico de dicha capital titulado *El Cubano*, bajo los epígrafes de «Nuevo secuestro» y «Pifias», ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Considerando que la inmunidad establecida en el art. 47 de la Constitucion tiene por objeto garantir en provecho de los intereses públicos el ejercicio del cargo de Diputado;

Considerando que los actos por que se intenta procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigni no son de carácter tal que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de dicho cargo,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1888.=Manuel Pedregal, presidente.=Rafael María de Labra.=Antonio Ramos Calderon.=Vicente Nuñez de Velasco.=Francisco Lastres.=Crescente García San Miguel, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1 al 35, ambos inclusive.

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los números del 1 al 35 inclusive de la primera lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

«Número 1. Del Ayuntamiento de Pozo-Alcon, solicitando se le condone el pago de las contribuciones para el próximo año, en razon al mal estado de su propiedad, así como que se dé principio á la carretera de Quesada á dicha villa.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 2. De los procuradores de Arévalo, solicitando se introduzcan algunas reformas en la ley de enjuiciamiento civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 3. De los procuradores de Peñaranda de Bracamonte, solicitando lo mismo que los anteriores.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 4. De la Cámara de comercio de Sevilla, solicitando el establecimiento de depósitos para los alcoholes destinados al encabezamiento de los vinos españoles de exportacion.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 5. De los procuradores de Aranda de Duero, solicitando se introduzcan algunas reformas en la ley de enjuiciamiento civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 6. De los empleados del Ayuntamiento de Barbastro, solicitando que en el proyecto de ley de empleados de la administracion del Estado se conceda á los de su clase un turno de ingreso.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 7. Del Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, solicitando quede subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último sobre calcinacion de minerales al aire liebr.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 8. De los dueños y patrones de barcas de Conil de la Frontera, solicitando se desapruebe el proyecto declarando libre el calamento de almadrabas de buche.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Marina.

Núm. 9. De los propietarios de olivares de Zaragoza, solicitando se les condonen las contribuciones impuestas ó que hayan de imponerse sobre los olivares helados, hasta tanto que cese su situacion improductiva.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 10. De los propietarios, ganaderos, etc., de Valverde del Camino, solicitando quede subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último sobre calcinaciones al aire libre.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 11. De la Junta directiva del Colegio de notarios de Barcelona, solicitando se desestime la proposicion de ley presentada para que se admita en el Registro de la propiedad y se ratifique la contratacion privada.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 12. De los profesores y peritos mercantiles de la Habana, solicitando que en ellos se provean los destinos de periciales de aduanas y de contabilidad del Estado en la isla de Cuba.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Ultramar.

Núms. del 13 al 29. Del pueblo de Agueda y otros 17 más de la provincia de Puerto-Rico, solicitando se fije de una vez el sentido del art. 89 de la Constitucion, tergiversado por el partido autonomista sentando el principio de que se aplicasen en aquella provincia las leyes dictadas para el resto de la Nacion.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Ultramar.

Núm. 30. Del Ayuntamiento de Cantoria, solicitando que en razon á los daños causados por la última inundacion se les exima por seis años de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, así como del impuesto de consumos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 31. De los vecinos del pueblo de Chinchon, solicitando se reforme la ley de alcoholes y que en un nuevo reglamento definitivo se subsanen los defectos que hacen imposible el interino.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 32. De la Liga de contribuyentes de Cádiz, solicitando que se permita por el Ministerio de Hacienda establecer depósitos flotantes de carbones en bahía á todos los que lo soliciten.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 33. De la Liga de contribuyentes de Cádiz, solicitando se le condone el 10 por 100 correspondiente á la tercera parte de la multa que le fué impuesta por infraccion en el uso de sellos móviles, y al propio tiempo se la exima del uso de dichos sellos, como se ha hecho con otras sociedades.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 34. De la Diputacion provincial de Zamora, solicitando que los aparatos destilatorios que los cosecheros posean y dediquen á la destilacion de los productos ó resíduos de su propia cosecha exclusivamente, no devenguen tributo alguno en concepto de subsidio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 35. De la Liga de contribuyentes de Málaga, solicitando se reforme la ley de 26 de Junio último, creando el impuesto especial de consumos sobre los alcoholes y líquidos espirituosos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Wenceslao Martinez, presidente.=Anselmo de Córdoba.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 8 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres y veinticinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Sr. Conde de San Bernardo participando su nombramiento de director de obras públicas.=Se declara vacante el distrito de Lucena.=Comunicacion del Gobierno trasladando la del Sr. Garijo, en que participa su eleccion de Diputado.=Credenciales de los Sres. Garijo Aljama y Cruz (D. Pablo).=El Sr. Valle retira el dictámen sobre el proyecto de ley de timbre del Estado.=El Sr. Salvador (D. Amós) reproduce los proyectos de ley de abastecimiento de aguas potables en las poblaciones, y de pantanos de riego.=ORDEN DEL DIA: Sorteo de Secciones.=Interpelacion del Sr. García Alix.=Concluye su interrumpido discurso el Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Idem de los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia.=Se suspende esta discusion.=Caso de incompatibilidad del Sr. Martinez (D. Cándido).=Se abre discusion sobre el voto particular de los Sres. Espinosa, Rodriguez San Pedro y Canido, que propone se concedan quince dias al Sr. Martinez para optar entre el cargo de Diputado y el destino que desempeña.=Discurso del Sr. Lopez Mora en contra.=Idem del Sr. Rodriguez San Pedro en pró.=Rectificaciones de dichos señores.=No se toma en consideracion el voto particular.=Sin discusion se aprueba el dictámen de la mayoría de la Comision.=Apruébanse sin debate los siguientes dictámenes de las de actas é incompatibilidades: de Albacete, siendo admitido y proclamado Diputado el Sr. Cuartero; de Alcázar de San Juan, el Sr. Lopez (D. Cayo); jura este Sr. Diputado é ingresa en la Seccion sexta; de Aranda (Burgos), el Sr. Arias de Miranda; de Hinojosa (Córdoba) el Sr. García Gomez de la Serna, y de Torrijos (Toledo) el Sr. Benayas y Portocarrero.=Igualmente se aprueba sin debate el dictámen de Comision mixta sobre prórroga del plazo para construir el ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.=Credencial del señor Ariño.=Enmiendas al proyecto de ley de reformas militares.=Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García Alix, y los demás asuntos puestos á la órden del dia de hoy.=Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, fué leida y aprobada el Acta de la anterior.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Conde de San Bernardo participando que habia sido nombrado director general de obras públicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba, vacante por renuncia del Sr. Conde de San Bernardo?

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se comunicará al Gobierno.

Se mandó pasar á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría, núms. 507, del Sr. D. Cipriano Garijo y Aljama, electo Diputado por el distrito de Ibiza (Baleares), y 508, del Sr. D. Pablo Cruz y Orgaz, que lo ha sido por el de Estepa, provincia de Sevilla.

Se mandó pasara á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Cumpliendo con lo preceptuado en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, remito á V. EE. la adjunta comunicacion original que con fecha 7 del corriente me dirige D. Cipriano Garijo y Aljama, Subsecretario de este Ministerio. Al propio tiempo intereso á V. EE. se dignen acusarme el recibo de dicha comunicacion, de conformidad con lo que dispone la mencionada Real disposicion en el art. 2.° citado. De Real órden lo participo á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VALLE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VALLE**: Para retirar, en nombre de la Comision, el dictámen sobre el proyecto de ley de timbre del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado.

El Sr. **SALVADOR Y RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR Y RODRIGAÑEZ**: La he pedido para reproducir dos proposiciones de ley.

Una, sobre abastecimiento de aguas potables en las poblaciones, y

Otra, reformando la legislacion vigente sobre pantanos de riego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan reproducidas.

(*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *al* Diario *núm. 21, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Sorteo de Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 3.° á este *Diario.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del señor García Alix, y el Sr. Pedregal en el uso de la palabra.

(*Véase el* Diario *núm. 20, sesion del 7 del actual.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, como nunca segundas partes fueron buenas, no me propongo pronunciar esta tarde un segundo discurso; con tanto mayor motivo, cuanto que el de ayer apenas tuvo los honores de tal. Habré de limitarme á breves consideraciones para concluir las observaciones que ayer dejé á punto de terminar, acerca de la circular de 28 de Diciembre, publicada por el Sr. Ministro de la Guerra.

Os habia dicho que esa circular ofrece dos aspectos: uno jurídico, otro político. En el jurídico hay dos puntos de vista que considerar: uno, el de exceso de atribuciones por parte del Sr. Ministro de la Guerra; otro, el de desconocimiento y conculcacion de derechos correspondientes á los militares. Creo haber demostrado que el Sr. Ministro de la Guerra, invocando las Ordenanzas en puntos que de no haber caido en desuso, que sí habian caido, están clara y terminantemente derogados, se atribuye funciones de magistrado que no le corresponden, y haciendo declaraciones perjudiciales á los militares, se excede tambien de las facultades que la ley le concede.

Decia, por otra parte, en cuanto á los derechos que los militares tienen para emitir libremente su pensamiento por escrito ó de palabra, que el ejercicio de esos derechos no está sujeto á condicion alguna en la Constitucion. El militar puede ejercer esos derechos, sujeto siempre á las responsabilidades de sus actos: si comete faltas ó delitos, en el caso de ser delitos militares, será juzgado con arreglo á la ley militar; en el caso de ser delitos comunes, será juzgado con sujecion á las leyes ordinarias. Y por estas razones decia que en la circular el Sr. Ministro de la Guerra conculcaba derechos que tienen los militares como todos los demás españoles.

Bajo el aspecto político consideraba que era una gravísima falta la publicacion de la circular de 28 de Diciembre; falta gravísima, porque no responde á ninguno de los fines que se propone ese Gobierno; antes bien, es contraria la circular al propósito de amortiguar las querellas encendidas entre los diversos institutos del ejército, y contraria, sobre todo, al intento de levantar en la consideracion pública y dar mayor prestigio, si mayor prestigio necesitara, al ejército.

Queda un tercer punto que tratar, punto de importancia suma, porque constituye el fondo de la circular, cual es el ataque dirigido contra la libertad del pensamiento, contra su libre emision por escrito y de palabra.

Este derecho está reconocido en la Constitucion en términos absolutos á todos los españoles. Cuando en la Constitucion se hace una reserva, cuando se limita un derecho que hubiera de ser ejercido por militares, se hace la limitacion de una manera clara y terminante; por el contrario, cuando se reconoce el derecho de libre emision del pensamiento, se hace en términos absolutos, declarando que corresponde á todos los españoles. De suerte que los militares están amparados por el precepto de la Constitucion, y el Sr. Ministro de la Guerra atropella el derecho que los militares tienen para emitir libremente su pensamiento.

¡Triste situacion la de un país donde no se puede decir lo que se piensa! ¡Triste situacion la de un pueblo en el cual los ciudadanos, sea cualquiera la clase y sea cualquiera el órden á que pertenezcan, no pueden decir con lisura aquello que piensan, ó expresar todas sus ideas y todas sus opiniones! Los pensamientos ocultos son los que fermentan y pueden ser causa de terribles explosiones; las ideas que se expresan libremente no causan daño; se disipan cuando no encuentran atmósfera propicia en que vivir y desarro-

llarse; se extienden y dan sus frutos si son ideas que están destinadas á ulterior desarrollo.

Preocupado el Gobierno con el espectáculo que ofrecian algunos periódicos, militares ó no militares, que se ocupaban, en términos convenientes ó no convenientes, de cuestiones militares; reconociendo que es exigua la prensa que trata en términos inconvenientes, cuestiones relativas al ejército, adopta la grave y trascendental resolucion de negar á todos los militares el ejercicio de un derecho.

Consignar como fundamento de una resolucion que afecta al ejercicio de un derecho, la existencia de una infraccion que puede ó no constituir delito, y negar el ejercicio del derecho por la posibilidad de que algunos puedan incurrir en la misma falta, es llevar el espíritu preventivo á un extremo que nadie puede admitir.

Convengamos, en buen hora, en que una exigua parte de la prensa ha cometido delitos por medio de la imprenta. ¿Entienden los tribunales en esos delitos? Creo que sí. Pues si entienden los tribunales en esos delitos, déjese libremente á los tribunales que pronuncien los fallos que procedan. Si no entienden, medios tiene el Gobierno para que la accion fiscal se desenvuelva.

En todo caso, sea ó deje de ser deficiente la administracion de justicia, el Ministro no tiene atribuciones para limitar el derecho de todos porque álguien falte á la ley.

El derecho de emitir libremente las ideas y opiniones, cualesquiera que ellas sean, tiene un alcance y una trascendencia tal para las sociedades civilizadas, que todo ataque contra esa libertad pone en peligro todas las demás libertades. Las faltas en que se pueda incurrir, los delitos que se puedan cometer por medio de la prensa, bien se pueden perdonar por las ventajas inmensas que la publicidad trae consigo. En esta parte opino como uno de los más grandes publicistas, como Tocqueville, que enaltecia á la prensa más por el mal que evita que por el bien que hace. Esta es una verdad profundísima é innegable. Esos mismos excesos condenados en la circular, esas mismas exageraciones nada significan al lado de los resultados á que pueden dar orígen las arbitrarias disposiciones que evita la publicidad.

La publicidad es el freno más eficaz que se puede poner á una autoridad, siempre en peligro de desbordarse; lo que conviene es que toda autoridad se encuentre contenida por la opinion, por una intervencion activa y eficaz. Ni el bien que resulte de la discrecion y del talento con que se traten ciertas cuestiones importa nada en comparacion con el mal que se evita poniendo freno á la autoridad, próxima al abuso de los poderes públicos.

El fondo de esa circular contiene un ataque de gran trascendencia dirigido contra la libre emision del pensamiento. Esto es lo más reprensible que en la circular hay, con ser tan grande la extralimitacion del Sr. Ministro de la Guerra, que invade una esfera de accion que no le corresponde, conculcando derechos que deben ser respetados.

Ese privilegio odioso otorgado á la clase militar, que antes gozaba de otra clase de privilegios, ¿puede realzar, puede levantar en la consideracion pública el nombre de los militares? De ninguna manera. No pueden escribir, no pueden ilustrar la opinion pública, no pueden denunciar los abusos en que incurran las autoridades militares y civiles, porque son militares, y porque siendo militares no se hallan en el pleno uso de sus derechos políticos. Seamos lógicos, señor Ministro de la Guerra, ó Sres. Ministros. Si los militares no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos, es necesario que la declaracion se haga en toda su extension y que produzca todos sus efectos.

Es un precepto de nuestro derecho público, que para ser elegible es necesario ser elector. Son elegibles los electores, esto dicen nuestras leyes electorales; los que dejan de ser electores, los que no tienen capacidad para emitir el sufragio, dejan por este hecho mismo de ser elegibles. ¿Declarais que están incapacitados para ser legisladores los militares? ¿Declarais que no están en su lugar los dignísimos militares que se sientan en esta Cámara? ¿Declarais que no están en el ejercicio pleno de sus derechos políticos? No hareis tal declaracion en una circular ni en otra forma; pero si no la haceis, estableceis distinciones odiosas entre los que entran en la Cámara y los que quedan fuera de ella.

Los mismos que aquí vienen como legisladores, no pueden ejercer el derecho de sufragio activo, no pueden concurrir á la eleccion de los legisladores, no pueden juzgar como electores respecto de la cosa pública, pero pueden resolver, pueden legislar. ¡Cuánta inconsecuencia!

Cuando se sienta un principio, se aceptan todas sus consecuencias. Si no pueden ser electores ni escritores los militares, porque no están en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tampoco pueden ser legisladores. Es necesario cerrar las puertas del Congreso á los militares. ¿Se conforman con la proclamacion de estos principios, y con sus consecuencias, tan dignos militares como los que en esta Cámara se sientan, tan egregios patricios como los Sres. Lopez Dominguez y Cassola? No es posible; porque si reconocieran estos principios y sus consecuencias, tendrian que declararse indignos de sentarse en estos bancos, ellos que tan dignos son y tan grandes servicios prestan á su Patria.

Os molestaria demasiado, y, sobre todo, faltaria á la promesa que hice al empezar, si en la tarde de hoy pronunciase un segundo discurso. He dicho lo que me proponia decir. De propósito he condensado muchísimo mis breves consideraciones. Si el Gobierno entiende que con esa circular lleva la paz al seno del ejército, sea en buen hora; yo considero que se equivoca. Si el Gobierno considera que despues de haber establecido un principio tan fecundo en malas consecuencias, tan fecundo en funestos resultados; si considera, digo, que debe mantener esa circular y aplicarla, porque una circular que no se aplica cede en desprestigio del Gobierno que la dicta; si entiende que están en su punto todas las disposiciones de la circular, entonces es necesario que se revista de energía y que dé muestras de gran valor para aplicar esos principios con todas sus consecuencias, reconociendo y declarando, como es de rigor, que los militares no pueden sentarse en estos bancos.

El Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy, Sres. Diputados, á procurar hacerme cargo de algunas de las consideraciones que con tanta elocuencia

ha deducido el Sr. Pedregal de lo que se dice en la circular del Ministerio de la Guerra.

En primer lugar deberé manifestar á S. S. que la circular no tiene el alcance que S. S. le ha dado al decir que se ha cometido un abuso al dictarla por haberse arrogado facultades que no tenía el Ministro de la Guerra.

Yo debo advertir á S. S. que el Ministro de la Guerra cree ha estado dentro de sus facultades al dictar esa circular, en la que no ha hecho más que advertir, á aquellos que podian tenerlos olvidados, ciertos preceptos y disposiciones que están vigentes, y que para nada se oponen á las leyes y disposiciones que S. S. ha querido decir aquí que están en oposicion con ellos.

Su señoría ha sacado tambien como consecuencia de esas mismas leyes, que no existen las Ordenanzas, cuando no sé yo que haya disposicion alguna que haya derogado en nada las Ordenanzas del ejército. Unicamente el Código penal militar puede, en aquello de que trata, haber innovado ó alterado las prescripciones penales; pero yo no sé que exista ninguna disposicion que se haya opuesto á los deberes y derechos que marca la Ordenanza respecto de todos los individuos que pertenecen al ejército.

Por consiguiente, están en toda su fuerza y vigor los deberes y las obligaciones que este mismo Código impone á la clase militar. En él se marcan á cada individuo, segun su graduacion, los deberes que tiene que cumplir, y entre ellos está el de pedir permiso para una porcion de atribuciones que se dan á todo ciudadano, sin que por eso se menoscabe en poco ni en mucho el derecho que los militares tienen como ciudadanos. En esa misma Constitucion que S. S. ha citado se establecen tambien algunas excepciones para la clase militar, puesto que, como S. S. sabe, los militares no pueden usar el derecho de peticion como los demás ciudadanos. Yo podria citar á S. S., si esta afirmacion que acabo de hacer la pusiera en duda, el artículo en que eso se dice, y que ahora acabo de revisar.

No es solo respecto de la clase militar para la que se han publicado circulares de esta índole, sino que se han dictado muchas, y yo podria dárselas á conocer á S. S., por el departamento de Gracia y Justicia, en diferentes ocasiones, estableciendo restricciones más fuertes que las que se imponen en esta circular de que tratamos, porque en ella no se hace más que un llamamiento á los militares respecto de sus deberes como escritores, puesto que es sabido que por medio de la prensa se pueden cometer no solamente faltas, sino delitos.

Su señoría sabe perfectamente que no hace mucho tiempo se han publicado artículos, de los cuales nos hemos ocupado con demasiada extension para que yo vaya ahora á traerlos al debate, que han sido verdaderamente sediciosos, que han tratado de llevar la indisciplina y la insubordinacion al ejército, que á la vez han tratado de menoscabar sus derechos á las clases militares, puesto que se ha dicho que trataban de ponerse en contradiccion con los Poderes públicos y de hacer mal uso de las armas que la Patria les ha dado para la defensa de ella, y no para lo que esos artículos indicaban. Por consiguiente, en la circular de que nos ocupamos no se ha tratado de menoscabar, ni en lo más mínimo, los derechos que la ley concede á los militares como ciudadanos.

Respecto á si los militares pueden escribir ó no en la prensa, sabe S. S. que se han dictado varias disposiciones, incluso en tiempo de la República, en que se ha consignado que no pueden, sin prévio permiso, ser directores ni redactores de periódicos políticos, porque en esas mismas disposiciones se prescribe que los militares no deben entrar en polémicas políticas. Por lo demás, claro es que pueden escribir, y hoy mismo la clase militar tiene periódicos en que escriben dignísimos jefes y oficiales, sin que nadie haya tratado de prohibirles el ejercicio de ese derecho.

Se ha tratado aquí tambien de determinar cuáles eran los asuntos del servicio, porque se ha dicho que no se ha venido á decir hasta dónde llegaban esos asuntos del servicio, olvidando que en la circular se consigna cuáles son. Se ha dicho tambien que considerando como asuntos del servicio aquellos puntos que están sometidos á la deliberacion de la Cámara, y estando comprendida en ellos la organizacion del ejército, ya no podrian los militares escribir sobre esta materia. Esto no es así, porque pueden escribir sobre esos puntos sin aludir á lo que está sometido á la deliberacion de la Cámara.

De otra suerte, lo que se hace es extraviar completamente la opinion, como no hace mucho que ha sucedido con algunos periódicos, cuyos redactores han sido encausados porque el Ministerio fiscal ha creído que trataban de extraviar la opinion respecto de un delito comun.

Yo creo, por consiguiente, que el Ministro de la Guerra no ha tratado de ejercer atribuciones que no tuviera, porque tiene perfecto derecho para hacer ese llamamiento á las clases militares.

Ya se sabe que algunos periódicos llamados militares han tratado de producir antagonismos en el ejército, y eso es lo que yo he tratado de evitar con la disposicion de que estamos ocupándonos; y crea S. S. que han caído dentro de los artículos de esas mismas leyes que S. S. ha citado, y por consiguiente, han podido muy bien ser juzgados por los tribunales militares, los cuales están llamados á conocer en todos los delitos que cometan los militares y en todos los delitos militares que cometan los que no lo son. Vea, pues, S. S. cómo el Ministro de la Guerra no ha hecho más que un llamamiento á aquellos que en su concepto habian olvidado sus deberes: ni más ni ménos; y espero que el Sr. Pedregal comprenderá que el Ministro de la Guerra no solo no se ha excedido en sus atribuciones, sino que ha estado en el lleno de ellas y ha cumplido con sus deberes.

Y en cuanto á que la circular, una vez publicada, se debe cumplir, yo le aseguro á S. S. que se cumplirá y que se aplicará la ley á todo el que delinca, porque en este punto la ley está terminante y hay una porcion de artículos que pueden y deben ser aplicados á todo el que contravenga á las disposiciones vigentes. El Ministro de la Guerra está dispuesto á hacer que esa circular se observe; pero, como ya he manifestado, ha creído antes hacer un llamamiento, porque prefiere prevenir las cosas y no tener necesidad de usar de esos medios, á aplicarlos desde luego sin consideracion ninguna.

Por lo demás, la circular no ha sido tan mal recibida como S. S. cree. Los dignos militares que aquí se sientan ven que no se coartan los derechos que la Constitucion les concede, porque si bien por las dis-

posiciones vigentes los militares no tienen derecho á mezclarse en cuestiones políticas, desde el momento en que son representantes del país adquieren completa libertad y tienen el perfecto derecho de tratar toda clase de cuestiones; pero esto no quita para que los militares que no tengan ese carácter no gocen de esa misma libertad.

Creo que he contestado á todo lo que el Sr. Pedregal ha dicho sobre la circular. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*) Su señoría cree que el Ministro de la Guerra ha estado fuera de lugar, que se ha arrogado facultades que no le corresponden; pero yo insisto en que he estado en mi perfecto derecho al hacer el llamamiento á que me he referido. Y sobre el permiso que todo militar debe pedir para exponer sus pensamientos en la prensa, aunque sea para defenderse de ataques que se le hayan inferido, S. S. sabe que no hace mucho tiempo ese permiso se ha negado á una alta dignidad del ejército, á un capitan general que lo habia solicitado para contestar á un folleto en que creía que se le inferian ataques. Y al negárselo, se dictó una Real órden expresando el desagrado con que se habia visto la actitud de otro señor general que sin el debido permiso habia expuesto sus pensamientos por medio de la prensa.

Esto no obstante, los dignísimos señores jefes y oficiales que no tratan en nada de faltar á lo preceptuado, cuando han pedido permiso para publicar algun escrito, porque hay jefes y oficiales ilustradísimos, tanto el actual Ministro de la Guerra como sus antecesores han visto con gusto esos alardes de ilustracion y han concedido el permiso solicitado. Hoy mismo se publican varios órganos en la prensa, que representan á las clases militares, donde escribirán seguramente muchos jefes y oficiales á quienes nadie ha tratado de conocer siquiera, porque son hombres dignos que en nada menoscaban el principio de la subordinacion y de la disciplina.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL:** Señores Diputados, la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra es un fiel reflejo de su espíritu, que no ha encarnado en la circular de 28 de Diciembre; el Sr. Ministro de la Guerra, por sus palabras, que son frases de un militar que ha observado estrictamente la Ordenanza, que se atuvo á las prácticas, buenas ó malas, introducidas segun la ley unas veces y contra la ley otras, y que considera valederas por el hecho de existir; el Sr. Ministro de la Guerra entiende que ha hecho un llamamiento á los militares para que se abstengan de intervenir en cuestiones y polémicas de carácter militar. Si hubiera hecho eso S. S., no habria sido interpelado por esta minoría.

Su señoría en la circular declara que «carecen de la facultad de ser redactores de los periódicos políticos (los militares), porque la prohibicion de asistir á las reuniones de este carácter, consignada en el art. 28 de la ley constitutiva del ejército,» etc.

Vea S. S. cómo se desdice en la interpretacion de la ley constitutiva del ejército, y cómo aplica una disposicion que no es extensiva de ninguna manera á la libre emision del pensamiento. Pudiera haber fijado S. S. la atencion en que el art. 13 de la Constitucion del Estado, que declara libre, absoluta, en términos claros y terminantes, la emision del pensamiento por escrito y de palabra para todos los españoles (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No para cometer delitos), comprende á todos los militares, y que únicamente cuando en ese mismo art. 13 se quiere poner una limitacion á uno de los derechos declarados para todos los españoles, se pone en términos muy claros y muy precisos: «Se prohibe pedir á la fuerza armada, á las colectividades.» «Se prohibe asimismo pedir á los militares individualmente, á no ser que lo hagan con arreglo á las leyes,» solicitando la correspondiente autorizacion de sus jefes ó superiores jerárquicos.

¿Por qué no se ha dicho lo mismo en ese artículo 13, párrafo 1.°, en donde se declara que todos los españoles pueden emitir libremente sus ideas y opiniones?

Invoca el Sr. Ministro de la Guerra prácticas recientes. Esas son prácticas abusivas, contrarias á la Constitucion. Podrán incurrir en responsabilidad los militares que emitan su pensamiento por medio de la prensa; podrán ser responsables ante los tribunales ordinarios ó militares; pero tienen libertad amplia, ilimitada, libertad que no está sujeta á ninguna prevencion ni á ninguna autorizacion; y si en el ejército existe esa práctica de impedir que los militares usen de su derecho á emitir libremente el pensamiento; si se les quiere someter á la misma limitacion que se pone en la ley al derecho de peticion, lo que se hace es quebrantar la Constitucion, es atropellar un derecho ó desconocer en los militares un derecho que es de todos los ciudadanos españoles.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que en la circular de 28 de Diciembre no se ha hecho más que reproducir otras disposiciones olvidadas (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Por algunos) por algunos militares. Se ha hecho algo más, Sr. Ministro de la Guerra. Circulares anteriores á la publicacion de los últimos cuerpos legales, no se ponga esto en olvido jamás, circulares en las cuales se prohibió á los militares sostener polémicas sobre actos del servicio.

Pero sin definir cuáles eran actos del servicio de armas, sin invadir una esfera que no es propia del Poder ejecutivo, se han limitado á recordar como precepto general el de no llevar los actos del servicio militar á la prensa periódica, y sobre todo, de no someterlos á polémica; pero no han dicho que fuese acto del servicio militar ó contrario al servicio militar la direccion de un periódico. El acto de escribir en un periódico es lícito en sí, es legítimo; podrá acarrear responsabilidades sobre el autor, podrá ser meritorio, podrá ser un título de gloria, título de gloria sobre la tumba de un mártir, como Villamartin, que fué perseguido por sus opiniones reformistas y glorificado despues por esas mismas opiniones; el ejército que le persiguió y le condenó, ahora prepara, si no ha levantado ya, una estátua, considerándole como una gloria del ejército, mártir de las preocupaciones militares.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que las Ordenanzas no están derogadas. Lo dice la circular, en la cual se consigna que las Ordenanzas del ejército están absoluta é íntegramente en vigor; palabras de la circular. Pues lo esencial de esas Ordenanzas está en la parte penal, y toda la parte penal está derogada, absolutamente toda.

Hay una disposicion general en el Código penal para el ejército, cuya disposicion general dice lo siguiente: «Quedan derogadas todas las leyes, decretos,

Reales órdenes y demás disposiciones militares que aplican los tribunales del ejército, los cuales observarán las de este Código desde la fecha en que debe empezar á regir.» Todas las leyes, todos los decretos, todas las Reales órdenes, todas las disposiciones... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En los delitos cometidos en la prensa, no.) Toda clase de disposiciones que contengan sancion penal para cualesquiera actos militares. Es una disposicion textual la que acabo de leer, del Código penal que rige en la actualidad. Y la ley de enjuiciamiento criminal (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Militar?) militar, prohibe á los tribunales militares que apliquen ninguna ley, ninguna disposicion anterior á las disposiciones contenidas en el Código penal y á todas las demás que recientemente se han publicado. La eficacia de la publicacion de una ley posterior bastaria por sí sola para abrogar, para dejar sin efecto las disposiciones anteriores sobre la misma materia que es objeto de la ley posterior.

Descartada la parte penal, ¿qué es lo que queda de las Ordenanzas? Pues lo que queda no tiene relacion ninguna con la circular. La organizacion del ejército, las funciones que deben ejercer cada una de las autoridades militares, cada uno de los oficiales, jefes y generales; todo lo relativo al órden interior del ejército es por completo extraño á la circular de 28 de Diciembre, y las Ordenanzas, en la parte que rigen, subsisten con muchas limitaciones, impuestas por la ley constitutiva del ejército. La ley constitutiva del ejército dispone que se publicarán unas Ordenanzas del ejército, que han de tener por principal objeto determinar, fijar con precision las funciones que corresponden á cada una de las autoridades militares y de los oficiales y jefes del ejército. No se trata aquí de determinar funciones, ni de la organizacion, ni de la manera de ser, ni de nada de lo que es constitutivo del ejército; se trata de la aplicacion de disposiciones penales invocando la Ordenanza, que está clara y explícitamente derogada en esa parte.

La circular no puede surtir efecto alguno, porque aunque S. S. quiera aplicarla, no podrá verificarlo, y en todo caso sería una nueva infraccion de la ley. ¿Con qué derecho va á aplicar S. S. una circular que conmina con penas que únicamente pueden imponer los tribunales? ¿Con qué derecho podrian aplicar los tribunales las disposiciones de esa circular, cuando se halla establecido que únicamente hayan de aplicar las contenidas en el Código penal de 1884, con arreglo á la ley de enjuiciamiento militar? Su señoría se olvida de que como Ministro de la Guerra está llamado á hacer que se ejecute la ley, pero no á aplicarla, porque la aplicacion de las leyes penales es funcion exclusiva de los tribunales.

A la legislacion penal militar le ha sucedido ni más ni ménos que á la legislacion penal comun. Repartida y esparcida estaba la legislacion penal comun en todos nuestros antiguos Códigos, desde el *Fuero Juzgo* hasta la última ley recopilada, y el Código que hoy rige, el Código vigente, el Código penal comun, ha derogado todas, absolutamente todas las disposiciones de carácter penal anteriores á la publicacion del Código: no queda ni una sola vigente; todas quedaron derogadas. Pues lo mismo sucede con la legislacion penal militar; quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores por el Código penal militar vigente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Dispone todo lo contrario de lo que S. S. dice, segun el texto que aquí tengo.) Lo que dispone el Código penal militar tiene que ser aplicado por los tribunales, y no puede ser ampliado por el Gobierno; porque esto no es disposicion de gobierno, y el Gobierno no puede atribuirse tal facultad. Esto en labios de los conservadores no me sorprenderia grandemente; no sería legal, sería contrario á la ley, pero los conservadores se ampararian de las necesidades de gobierno. (*El Sr. Cárdenas*: Como han hecho los republicanos cuando han tenido necesidad.) Perdóneme el Sr. Cárdenas, que no estoy para distraerme. (*El Sr. Salcedo*: Ni para meterse con los conservadores.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **PEDREGAL**: Los antecedentes en la discusion política no vienen mal. Por eso digo que eso sienta mal en labios del Gobierno y que no sienta tan mal en vuestros labios cuando ocupais el poder. ¿No quereis distinguiros de los liberales? (*El Sr. Cárdenas*: Porque no gobiernan.) Vosotros gobernais demasiado, con la ley y contra la ley. No hay cuestion de gobierno enfrente de la ley; las cuestiones de gobierno se dominan con la ley en la mano; los Gobiernos que no saben dominar legalmente las situaciones por que atraviesan, son indignos de gobernar el país. En una sociedad constituída no hay cuestion de gobierno ninguna que autorice la infraccion de una ley.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que se publicaron artículos sediciosos. No entré en esa cuestion; no tenía para qué entrar en ella. Si se han publicado artículos sediciosos que debieran ser perseguidos por los tribunales; si se han publicado artículos sediciosos que hayan de someterse al juicio de los tribunales, supongo que ante los tribunales estarán respondiendo de sus actos aquellos que hayan escrito los artículos.

Esa no es cuestion que hayamos de discutir aquí. ¿Hay artículos sediciosos? Persígase al criminal, sea quien quiera; pero porque se haya publicado un artículo sedicioso, no se ha de limitar el derecho que tienen todos los españoles de emitir libremente sus ideas por medio de la prensa. ¿Se habla en términos inconvenientes de las clases militares? ¿Se han cometido por medio de la imprenta delitos de mayor ó menor gravedad, apreciando bien ó mal las funciones que corresponden á las clases militares? ¿Cuánto no se ha escrito contra la justicia histórica en toda clase de periódicos? ¿Cuánto no se ha dicho de los magistrados y de los tribunales? ¿Ha pensado álguien en limitar la libre emision de las ideas y de las opiniones que cada uno tenga respecto de ese particular? No; la libertad subsiste absoluta, sin limitacion ninguna: aquellos respecto de quienes se ha considerado que incurrian en responsabilidad publicando esos artículos, han sido sometidos á los tribunales. ¿Por qué no se hace lo mismo con los escritores militares? ¿Qué razon hay para que existan diversos criterios cuando se trata de averiguar la responsabilidad en que pueden incurrir los escritores militares, digo mal, los escritores que tratan de cuestiones militares, y la responsabilidad en que incurren los escritores que tratan de cuestiones civiles? ¿Quién ha dicho al señor Ministro de la Guerra, si hasta la fecha, al parecer, no ha recaído ninguna sentencia de los tribunales, que son militares los que han escrito esos artículos?

Podrá haber un director militar que deba responder legalmente de lo que se publique en ese periódico; pero ¿qué razon hay para decir en la circular que

los militares, por el hecho de que un periódico lleve un título militar, que podrá ser militar en la apariencia y nada más, han de quedar incapacitados para escribir libérrimamente lo que piensen? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Porque el militar tiene una ley especial.)

No lo he desconocido. El Código penal militar es un Código penal que no aplica S. S., que aplican los tribunales; como los que escriben toda clase de periódicos tienen una ley aplicable: el Código penal que alcanza á todos, con inclusion de los militares, en lo que tenga de deficiente el Código penal militar. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La Ordenanza, ¿no es ley?) La Ordenanza está derogada en todo lo que tiene de penal; no hay más ley vigente en materia criminal militar que el Código penal militar. Al parecer, es necesario repetir esto, y repetirlo con mucha insistencia, para que lo oiga todo el mundo, porque se empeña S. S. en resucitar la Ordenanza en la parte penal, y la Ordenanza en esa parte está terminantemente derogada. Incurriría en responsabilidad criminal el tribunal que la aplicase en la parte penal, pues los tribunales tambien son responsables cuando aplican indebidamente leyes que saben que han sido derogadas.

No tengo más que rectificar.

El Sr. Ministro de lo **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo insisto en que lo que dice S. S. no es exacto, y traigo aquí la prueba.

La ley de enjuiciamiento militar dice en su art. 10: «Los tribunales militares son los únicos competentes para conocer de las causas por delitos no exceptuados, cometidos por militares de todas clases en servicio activo y por los empleados y dependientes del ramo de Guerra en la misma situacion, ya se encuentren unos y otros desempeñando sus cargos, ó se hallen de reemplazo, excedentes ó con licencia temporal, siempre que formen parte de los cuadros ó escalas de las armas, cuerpos, institutos ó establecimientos del ejército, aunque sea con carácter eventual, mientras dependan del Ministerio de la Guerra ó cobren sueldo ó haber por el presupuesto del mismo.»

Esto dice la ley de enjuiciamiento militar: por consiguiente, claro es que están exceptuados en esa disposicion á que alude S. S.

La ley constitutiva del ejército tambien exceptúa en algo á los militares, puesto que dice en su art. 28, que «queda prohibido á todo indivíduo del ejército la asistencia á las reuniones políticas, inclusas las electorales, salvo el derecho á emitir su voto si la ley especial se lo otorga.»

La ley de enjuiciamiento militar en su art. 13 dice:

«Es tambien de la exclusiva competencia de los tribunales militares, cualquiera que sea la persona acusada, el conocimiento de las causas que se instruyan por los delitos siguientes:

Párrafo 4.° Los de seduccion y auxilio á la rebelion y sedicion, cuando tengan éstas carácter militar.»

Y no están exceptuados porque se cometan por medio de la prensa; al contrario, para mí hay en esto una circunstancia agravante, porque al tratarse de los atentados y desacatos á las autoridades militares, dice ese mismo artículo en el párrafo 6.°, «que son autoridades militares para este efecto los militares que por razon de su cargo y propia jurisdiccion ejerzan mando superior, ó tengan atribuciones judiciales, ó gubernativas, en el territorio ó localidad de su destino, aunque funcionen con dependencia de otras autoridades principales.»

Ya ve S. S. cómo la ley de enjuiciamiento militar y la ley constitutiva del ejército consideran que hay una ley especial para los militares, y que caen bajo la jurisdiccion militar hasta los que siendo paisanos toman parte en delitos militares, aun cuando los cometan por medio de la prensa. Yo creo que esta no es una circunstancia atenuante; si acaso será agravante. De lo que se trata es de precaver ese caso, para que los que no sean militares sepan que los que cometan los delitos á que me refiero, sean ó no sean militares los autores de esos delitos, quedarán sujetos á la jurisdiccion militar. De modo que todavía ha habido una generosidad en advertirlo, por si alguno que no pertenezca al ramo de Guerra no sabe que va á quedar sujeto á la jurisdiccion militar; y en lo sucesivo, como ya se ha hecho la advertencia, ya sabrá quien quiera que cometa esa clase de delitos, que será juzgado por la legislacion militar.

En cuanto á que la Ordenanza esté derogada, hay sin duda una equivocacion, porque subsiste en todo su vigor la parte que pudiéramos llamar personal, ó sea la que determina las facultades y las obligaciones de todas las clases del ejército; y despues de todo, ya que el Sr. Pedregal quiere llevar tan lejos su liberalismo, debe felicitarse de que así suceda, porque en esta parte el espíritu de la Ordenanza es verdaderamente liberal, pues no solamente fija y determina á cada uno sus deberes, sino á la vez sus derechos, que por cierto no tienen, ni mucho ménos, tanto alcance como quiere darles S. S.

Así, pues, yo, mientras tenga la honra de ser Ministro de la Guerra, estoy dispuesto á hacer que la circular se cumpla y á sostener que la circular está dada dentro de las atribuciones del Ministro, que aquí está dispuesto á responder de los cargos que se le dirijan, porque cree que no ha faltado en nada á sus deberes.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Ministro de la Guerra ha leído disposiciones á las cuales yo me habia referido; pero se ha propuesto con su lectura rectificar alguno de mis conceptos, y lo que ha hecho ha sido confirmar otros.

¿Quién ha puesto en duda que existe un fuero militar y tribunales especiales militares? ¿Quién ha negado competencia á los tribunales militares para conocer en cierta clase de delitos, ó á entender en las causas á que den lugar los delitos definidos en el Código penal militar? ¡Si esto no lo he puesto en duda ni lo he discutido! No he puesto en duda, por ejemplo, que los militares no pueden concurrir á manifestaciones ó á reuniones políticas; pero la cuestion versa sobre otra cosa: sobre el derecho de escribir, sobre la libre emision del pensamiento, sobre la incapacidad que en esa circular echa el Sr. Ministro de la Guerra sobre todos los militares, suponiendo que no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero sujetos á las prescripciones legales.) Perfectamente; sujetos á las prescripciones legales militares; pero prescripciones que S. S.

no ha de aplicar, sino los tribunales militares, ateniéndose siempre al Código penal militar; y S. S. convierte en delito la discusion de un proyecto de ley ó de las doctrinas en ese proyecto contenidas. Yo quisiera que desde el banco azul se me demostrase cómo es posible que sea delito el hecho solo, el hecho, independiente de los accidentes de la discusion y de la polémica, de examinar un proyecto ó las doctrinas de un proyecto sometido á la deliberacion de las Cámaras.

¿Tiene por objeto esa circular añadir un delito más al Código penal? Pues eso no puede hacerlo S. S. ni el Gobierno todo. ¿No tiene ese objeto? Pues entonces es inútil. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Es una aclaracion.) Es que S. S. se entretiene en definir delitos; y S. S., ni puede definir delitos, ni añadir ni ampliar los que están contenidos en el Código penal militar, Código que ha de aplicarse tal como está, por los tribunales competentes. Esta es toda la cuestion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No tuve ayer el gusto y el honor de escuchar todo el elocuente discurso pronunciado por mi respetable y particular amigo el Sr. Pedregal á nombre de la minoría de que tan dignamente forma parte. Lo he leído despues, aunque no con el detenimiento que merece toda obra de S. S., que es siempre una obra perfecta; pero sí, en fin, con la detencion bastante para reconocer que hay en el discurso de S. S. algunos cargos de carácter general y político que afectan á la totalidad del Gobierno, y ciertas censuras de índole personalísima que tengo la obligacion de recoger, no solo por deberes de cortesía y deferencia á S. S., sino en justificacion de mi propia conducta.

Me permitirá el Sr. Pedregal que con todo respeto, con el que siempre me dirijo á S. S. desde este banco como desde cualquiera otra parte, considere que no han sido del todo oportunas, aun siendo de su señoría, aquellas consideraciones que se encaminaban á recordar los antecedentes de mi humilde persona, porque esos antecedentes permanecen, por lo que respecta á mis convicciones democráticas, en toda su integridad, confirmados por mis actos, y porque no encontrará S. S. otra disidencia sustancial en ellas, aparte diferencias de procedimiento, que aquella que su poca benevolencia (no he de decir malevolencia tratándose de S. S., siempre tan benévolo) encuentra para dirigirse á un adversario. Y ciertamente que sin arrepentirme de ninguno de los principios de la democracia, tengo la honra de sentarme en este banco y la necesidad de emitir mi modesta y cansada palabra ante el Congreso.

Estas consideraciones de índole personal huelgan por completo, porque aquí no se ventila ningun problema de la democracia, y lo decia ayer contestando al Sr. García Alix, ni se trata tampoco de los antecedentes personales ó políticos de ningun Ministro. Lo que en definitiva se somete á la consideracion del Parlamento, es una cuestion clara, sencilla y diáfana, sin embargo de lo cual, por las complicaciones naturales del debate aparece tan complicada, que no ménos necesita que una serie de sesiones para dilucidarla.

Entrando en el fondo de la cuestion, permítame tambien el Sr. Pedregal que no conceda valor alguno á la cita legal del texto de la Constitucion, porque prescindiendo de que para que el texto de la Constitucion pueda aplicarse debidamente al presente caso, es necesario no solo leer uno solo de sus artículos, sino concordarlos todos, el Sr. Pedregal recordará, porque constituye sin duda alguna época por lo que toca á S. S., de recuerdo muy grato para él por las grandes condiciones que S. S. reveló en cierta circular que ha sido objeto de nuestros comentarios, que fué publicada con una Constitucion de sentido más democrático y ámplio que el de la vigente de 1876; y estos escrúpulos constitucionales que asaltan ahora el espíritu caviloso del Sr. Pedregal, no le sugirieron entonces observacion ni protesta alguna, sin embargo de que S. S., por su talento y por su importancia política, era una personalidad de relieve y ejercia una justa y legítima influencia.

No hay que traer al debate textos constitucionales; porque si comparásemos la circular actual con el texto de la Constitucion vigente, y otras circulares con textos de anteriores Constituciones, el argumento en todo caso no produciria más que un exceso de robustez á la argumentacion del Gobierno, y una debilidad considerable á las razones y argumentos del señor Pedregal. Dejemos, pues, la Constitucion en paz; no se trata aquí de mermar el derecho de los ciudadanos, y el Sr. Pedregal, permítame, repito, que con toda consideracion se lo diga, ha abusado extremadamente de las generalizaciones; quien le oyera y desconociese los antecedentes de la política española y el criterio de este Gobierno, y aun bien pudiera añadir el criterio relativamente expansivo de todos los partidos gobernantes de la Monarquía, maravillárase ciertamente al oir decir á S. S. con gran elocuencia cosas que están tan por completo separadas de toda realidad. ¿Quién ha tratado aquí de menoscabar los derechos de ningun ciudadano español, ni de dónde infiere que ese es el procedimiento comun á esta situacion y á las anteriores, y por qué esos ditirambos y esas censuras, comparando una con otra situacion, uno con otro momento histórico, para declararnos reos nada ménos que del grave delito de mermar las libertades y los derechos individuales consignados en la Constitucion, asociando mi nombre, para mortificarme más, á esa obra destructora de las libertades y de los derechos constitucionales? No hay derecho, y entiendo el derecho en el ámplio sentido de la palabra, pues no discuto la autoridad de S. S. para tratar estas cuestiones en el Parlamento; no hay derecho en S. S. para decir eso, porque no es exacto que el Gobierno haya tratado de mermar los derechos de los ciudadanos españoles.

Lo que hay es que el Sr. Pedregal basa toda su argumentacion en los textos de la Constitucion y del Código penal, como si no hubiera otras leyes para el régimen de la fuerza armada que el Código penal, como si el general que manda un ejército, como si el jefe que llama á la obediencia á sus soldados tuvieran que invocar el Código penal á que S. S. reduce toda su argumentacion, olvidando que hay otros elementos de obediencia, otros elementos de disciplina, otros elementos de autoridad moral consignados en seis libros de la Ordenanza, porque S. S. ha declarado suprimidas todas las Ordenanzas, sin tener en cuenta que las disposiciones penales se reducen á la cuarta parte: tres cuartas partes estima S. S. que se han reducido á la nada. (*El Sr. Pedregal*: Me he referido á

lo penal.) El Sr. Pedregal, no solo en el Parlamento, sino en todas partes, ha demostrado tal competencia, tanta autoridad, tan ámplios conocimientos jurídicos, que es de extrañar que S. S. entienda que no hay en las sociedades humanas, y sobre todo en los institutos armados, más que el Código penal, olvidando otras disposiciones de carácter gubernativo en que se asienta la disciplina, que son el gran motor de los institutos armados, y que han servido de fundamento á la circular del Sr. Ministro de la Guerra, cuya responsabilidad aceptamos todos; pero si álguien la aceptara aun más, sería yo, por lo mismo que se recuerdan ciertos antecedentes mios para negarme autoridad.

En cuanto á si la circular ha sido escrita por mí, no necesito hacer protesta alguna: está demasiado bien redactada para que sea debida á mi pluma; la ha redactado el Sr. Ministro de la Guerra; y de todas maneras, este es un asunto tan baladí, que solo por haberlo traído S. S. al debate me he hecho cargo de él.

Lo que hay que examinar, reducido el asunto á sus términos más claros, es: primero, las disposiciones de carácter gubernativo de que deriva la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra; segundo, el Código penal, y no confundir ambas cosas.

Dice el Sr. Pedregal que la circular establece un nuevo delito, y que los delitos solo se establecen en los Códigos militares y civiles, pero no en virtud de circulares de los Ministros. ¿Quién ha dicho al señor Pedregal que el Ministro de la Guerra y el Gobierno han establecido y penado un nuevo delito? ¿Por qué, si no es por ese espíritu de generalizacion que asaltaba la poderosa imaginacion del Sr. Pedregal, ha podido desconocer S. S. la facultad que el Gobierno tiene para recordar á los funcionarios del Estado el cumplimiento de sus deberes? ¿No hay reglamentos en virtud de los cuales se limita la libertad de los mismos funcionarios de trasladarse de uno á otro punto sin incurrir en la sancion del abandono de destino? No; aquí no se ha establecido ningun nuevo delito; aquí no hay tipo nuevo de penalidad que se ocurra al entendimiento suspicaz de un Ministro ó de un Gobierno reaccionario; aquí no hay más que el ejercicio normal de las facultades del Sr. Ministro de la Guerra, facultades que cualquier dia de éstos me propongo ejercitar desde el Ministerio de Gracia y Justicia, no sé si con alabanza ó con censura del Sr. Pedregal, que estos dias anda tan desviado de nosotros, pero en virtud de un derecho perfecto.

Hubiérase tratado de otra clase del Estado, y el Sr. Pedregal no nos dirigiria esas reconvenciones. Hay en el fondo de su discurso una especie que es preciso que yo recoja esta tarde (sintiendo no haberlo hecho ayer porque no tuve el gusto ó el sentimiento de oirle), verdaderamente grave, y en labios de S. S. más grave todavía.

Nos hablaba S. S. de que este Gobierno quiere mermar los derechos de los militares y que ha olvidado las consideraciones que merecian á otros Gobiernos los bravos defensores de la Patria. Esa es una invocacion que, dada la situacion de S. S., no diré que no sea lícita, pero me permitirá S. S. que considere que no es prudente en el Parlamento.

El Gobierno responsable de S. M. la Reina tiene hácia el ejército español tanto amor como el que más le tenga; el Gobierno responsable de S. M. la Reina no necesita aquí que nadie ampare los derechos del ejército; el Gobierno responsable de S. M. la Reina se adelantará á la iniciativa de todo el mundo para procurar los provechos que sean legítimos á los nobles defensores de la Patria.

Rechaza, pues, toda acusacion de un lado ó de otro de la Cámara en este sentido, y entiende que todo aquel que esté poseído de un espíritu de amor y de respeto á la legalidad, no debe, enfrente de este Gobierno, ni enfrente de otro Gobierno alguno, proclamar el principio que el Sr. Pedregal envolvia en el incienso de su elocuente palabra, pero que algunas veces, en vez de levantarse á aquellas esferas en que queria enaltecer el ejército, más bien se movia en otras esferas inferiores en las que se agitan y mueven intereses enconados de ciertas actitudes políticas. (*Muy bien.*)

No ha mermado el Gobierno ningun derecho; y como no lo ha mermado, ni lo tasa, ni lo limita, no es bien que el Gobierno de S. M., aun considerando injusta la acusacion, permita que se sostenga sin la prueba. ¿Qué pruebas ha aducido S. S.? Repito, un texto constitucional; repito, una invocacion del Código penal. Pero el Código penal y la Constitucion del Estado, ¿por dónde pueden complicarse con este olvido de S. S. acerca de que hay en el régimen de la institucion armada otros principios y otras prescripciones que, como declaraba con noble y elocuente sencillez el Sr. Ministro de la Guerra, constituyen preceptos obligatorios para el ejército, é igualmente legítimos que los otros preceptos? Pero en el mismo Código penal, en el artículo adicional del libro primero del Código, ¿no se reconoce que queda subsistente esta autoridad gubernativa? ¿No se afirman allí, aun cuando no era necesario que se afirmasen, los caractéres jurídicos de estas prescripciones de que deriva la circular del Sr. Ministro de la Guerra?

Aparte este tema, queda solo uno que examinar brevemente; porque yo entiendo que si estamos animados todos del deseo de reformar la organizacion del ejército, el primero y el más elemental de nuestros deberes es no distraer la atencion de la Cámara, comprometida hácia una gran reforma legislativa, con estos debates soslayados que cada dia, con un pretexto ó con otro, se entablan, queriéndolos constituir en el único tema de discusion, con provecho escaso para el ejército mismo, y con daño evidente para toda tendencia de amor á la disciplina, y empleando un sistema indirecto de obstruccion á la obra legislativa, que S. S. me permitirá, y los demás señores Diputados que le acompañan en este debate, que yo modestamente censure.

La otra cuestion á que me refiero es la siguiente: para S. S., sobre todo, no ofrece dificultad ninguna esta cuestion; para S. S. seguramente es la imprenta un medio de delinquir; no es un agente ni un autor de delito. Por tanto, puede aprovecharse la imprenta para un delito civil ó para un delito militar, ya que esta locucion de delito civil y de delito militar, más ó ménos científicamente ha prosperado en el lenguaje comun. ¿Quién utiliza este instrumento? ¿Lo utiliza un elemento civil, ó lo utiliza un elemento militar? ¿Cuál es la naturaleza del delito que se realiza mediante la imprenta? Estos son los problemas y estas son las preguntas de que deriva la imputacion del delito, y que define y caracteriza el precepto legal, ó del precepto penal que se aplique. Y es evidente que

cuando los militares acuden para realizar lo que constituye un delito militar á la prensa, por el hecho de acudir á la prensa no han conseguido la impunidad. Buena estaria la disciplina militar en ese caso, y bravo concepto del delito, si acudiendo á la prensa pudiera convertirse la utilizacion de la imprenta en un medio eximente de responsabilidad. (*El Sr. García Alix*: Eso es distinto.) Queria olvidar, Sr. García Alix, nuestra controversia de ayer: ¿por qué me interrumpe S. S.?

Yo la he olvidado ya para reemplazarla por el cariño antiguo y sincero que yo profeso á S. S. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*)

Así, pues, toda la cuestion queda reducida á términos sencillos.

Pero dice el Sr. Pedregal: no se trata de eso; se trata de que el Sr. Ministro de la Guerra se dirige á los militares para prohibirles que contribuyan á la redaccion de periódicos políticos. Hace muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, porque hay en las prescripciones de la Ordenanza preceptos de carácter gubernativo que definen su autoridad para esa prohibicion. Y si se necesitase algun argumento que robusteciera lo justísimo de esas prescripciones, lo ofreceria elocuentísimo el espectáculo que hemos presenciado. Pues qué, ¿no sabe S. S. que en el seno mismo de los llamados periódicos políticos ó militares, mientras que de un lado se escribia diciendo: somos militares, pertenecemos á las armas generales, acudimos á este elemento poderoso del ejército para que prevalezcan nuestros principios y soluciones, aunque sea por la violencia, luego, llegando á la esfera de los tribunales, se presentaba el vulgar y oscuro testaferro (permítame la Cámara que emplee esta palabra) para asumir la responsabilidad de aquellos que se decian representantes de las armas generales del ejército? (*Muy bien, muy bien.*)

Pues esta es una razon práctica de órden social y de trascendencia suma, en cuya virtud el Sr. Ministro de la Guerra se ha creido, no en el derecho, que eso sería poco, en la obligacion estricta de recordar las prescripciones gubernativas de la Ordenanza.

Si no hay aquí ningun problema jurídico, puede haber un problema político. Yo no le hago á S. S. cargo por ello, porque yo, que soy leal discutiendo con todo el mundo, no me permito la injusticia de suponer que se quiera utilizar como arma política y como elemento de violencia lo que se presenta con los aspectos y caractéres de un debate jurídico. Aquí no puede haber más que este problema político, es á saber: si conviene que nosotros permitamos uno y otro dia á los que llamándose representantes del ejército y diciéndose públicamente militares, trabajan en las columnas de la prensa para minar la disciplina y producir la rebelion unos ú otros hombres, y eso no lo puede permitir el Sr. Ministro de la Guerra, porque si lo permitiese, tendria su autoridad y prestigio en el ejército tan mermados, que él mismo se sentiria en una posicion de inferioridad respecto de quien levantase la voz para protestar de sus indecisiones.

Por eso el Sr. Ministro de la Guerra, sin protesta de nadie, por el requerimiento de su propia conciencia y ejercitando su propia autoridad, ha dictado esa circular, cuya responsabilidad comparte todo el Gobierno de S. M., y que yo siento haya merecido las censuras del Sr. Pedregal, á quien ruego que perdone si he omitido algunos de sus argumentos, en gracia al deseo que tengo de que terminen estos debates, y por respetos á la Cámara, á la que siento molestar tantas veces. (*Muy bien; muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, si he recordado determinados antecedentes de la vida política del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no era mi propósito molestarle de ningun modo, sino determinar las influencias de la política del Gobierno en cada uno de los Ministros demócratas que van entrando en ese Ministerio. No son ellos los que influyen y los que modifican la política del Gobierno; son ellos los que se dejan influir y los que se adaptan á la política dominante en la mayoría.

Este era el sentido de mis palabras, que de ninguna manera llevaban el propósito de lastimar al señor Canalejas, de quien no tengo agravio de ninguna clase y con quien me ligan lazos antiguos de amistad.

Mis consideraciones eran de carácter político, de ninguna manera personal. Lo ha entendido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en otro sentido, y lo siento.

Pero ya que S. S. acepta en absoluto y antes que ningun otro, por la participacion que tuvo en la confeccion de la circular, permítame que me asombre y que me haya causado grande extrañeza el que sin limitacion de ninguna clase asocie su responsabilidad á la del Sr. Ministro de la Guerra, cuando acababa de decir que estaba dispuesto á someter los periódicos á los Consejos de guerra, á la jurisdiccion militar. Ni una palabra de protesta; S. S. se asoció sin ningun género de reservas á esta declaracion del Sr. Ministro.

Dice S. S. que yo invoco el texto constitucional y el Código penal; que discurro como si no hubiera más leyes que esas dos aplicables al caso. No hay más, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; cuando se trata de determinar un derecho consignado en la Constitucion, basta el texto de la Constitucion misma; cuando se trata de las leyes orgánicas que tienen por objeto dar sancion á ese derecho ó imponer la correccion correspondiente al que lo infringe, no hay más texto aplicable que el Código penal.

La Constitucion del Estado reconoce, declara un derecho; el Código penal sanciona la existencia de ese derecho y castiga al que lo infringe. ¿Qué otras leyes queria traer S. S. al debate? ¿Por qué no las ha citado S. S.? ¿Se han desconocido en el Sr. Ministro de la Guerra las atribuciones que como Ministro tiene, atribuciones de carácter gubernativo y ejecutivo, limitadas á hacer que se ejecuten las leyes? De ninguna manera, y esto lo he repetido hasta la saciedad.

Leyes aplicables al caso son esas; S. S. no me ha citado otras. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Las Ordenanzas.) Las Ordenanzas en su parte penal están derogadas en absoluto, clara y terminantemente. ¿Qué me importa que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con toda su autoridad, que es grande, me diga que están vigentes las Ordenanzas en su parte penal? Tengo la seguridad de que S. S., que es un ilustradísimo letrado, no afirmaria esto ante un tribunal de justicia. La parte penal de las Ordenanzas está derogada en absoluto. Venga un texto que lo contradiga, que disponga lo contrario que el Código penal militar. La opinion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia es muy respetable, pero la autoridad de la ley es indiscutible.

Una observacion sale al paso, y es la siguiente. En la circular, diga lo que quiera el Sr. Ministro de

Gracia y Justicia, se establecen nuevos hechos punibles, como el de discutir reformas sometidas á la deliberacion de las Córtes. ¿Qué clase de delito es ese? No se pueden aplicar penas si no están contenidas en el Código penal. ¿Y en qué artículo del Código penal está comprendido ese nuevo delito, de invencion de sus señorías? ¿Qué sancion penal se le aplica al infractor? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La que marcan las Ordenanzas.) Señor Ministro de la Guerra, las Ordenanzas en la parte penal están derogadas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Acabo de leer unos artículos de la ley de enjuiciamiento, en que se dice que en lo que no esté previsto en esa ley se apliquen las Ordenanzas.) Los textos que ha leído S. S. se refieren á la competencia, no determinan penas, no definen delitos, y la cuestion tiene distinto objeto que ese á que se referian las disposiciones leidas por S. S.

La competencia de los tribunales militares no se ha puesto en duda; lo que se pone en duda es la atribucion de S. S. para definir delitos, para interpretar leyes, para ejercer funciones exclusivas de los tribunales. Esto es lo que sí niego á S. S. y lo que ha sido objeto de discusion.

Me recuerda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia una circular firmada por el Ministro de la Guerra del Gobierno que regía los destinos de este país en 22 de Setiembre de 1873. En esta circular, anterior á las leyes vigentes (no se ponga esto en olvido jamás), se decia á las clases militares que se abstuvieran de entrar en polémicas por medio de la prensa periódica sobre asuntos del servicio. No decia más; no conminaba con penas; recomendaba, exigia á las clases militares que no sometiesen á discusion asuntos del servicio; y esto lo decia en tiempos tan revueltos como aquellos, en que todos los militares estaban en activo servicio y en operaciones. Recuerdo perfectamente por qué y para qué se dictó esa circular. Las operaciones de la guerra eran discutidas; se inventaban acuerdos del Consejo de Ministros que no existian; se sometian á discusion y habia polémicas sobre actos del Ministro de la Guerra, sobre los actos de los jefes de los cuerpos de ejército, y en estado de guerra se ponia al descubierto el plan que tenian las fuerzas del Gobierno. ¿Habia entonces razones para impedir, no la discusion, sino hasta la publicacion de determinados acuerdos que debian permanecer reservados para bien de la fuerza armada? ¿Cómo es posible comparar aquella situacion con esta situacion, aquella situacion de guerra con esta situacion de paz? Además, en aquella circular de media docena de líneas, ¿qué delitos se definian? ¿Qué innovaciones se introducian en el Código penal y en otras leyes? ¿Qué alcance tenía aquella circular? Entonces se podia invocar la Ordenanza en su integridad, la Ordenanza que habia caído en desuso, pero que al fin y al cabo era la ley única que tenía el ejército. Entonces regian las Ordenanzas con su cruda penalidad y con todas sus disposiciones anticuadas, y hoy esas disposiciones no existen, esa penalidad no rige, y tenemos nuevo Código penal y nueva ley constitutiva del ejército.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dicho, como dijo tambien ayer al Sr. Alix, contestando á su elocuente discurso, que yo soy muy aficionado á generalizaciones. Si fuese cierto, yo me holgaría de la noticia que me da S. S. ¡Aficionado á generalizaciones yo, que por desgracia mia me pierdo siempre en detalles y en estudios del Código penal y de los procedimientos de enjuiciamiento militar, viniendo á examinar *terre á terre* las disposiciones legales! Pero, despues de esto, S. S. mismo me dice que no hago otra cosa que entregarme á discurrir sobre lo que disponen el Código penal y la ley de procedimientos para el ejército. Este es un recurso de la grandilocuencia de S. S., que realmente á mí no me alcanza.

Pero lo notable es que S. S. afirma que en esa circular no se merman derechos. Esto es lo grave, este es el punto capital. En esa circular se prohibe á los militares fundar periódicos, dirigir periódicos, escribir en periódicos, y esto que no se ha hecho en ninguna circular anterior, se hace ahora, dando á ésta mayor alcance que á ninguna otra disposicion, porque se toma como fundamento la inexactitud legal de que los militares, por el hecho de serlo, no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos; inexactitud que coloca á un legislador, á un militar en la situacion de mermar, de limitar, de introducir novedades en los derechos políticos de los demás, cuando los que aquí se sientan no los tienen completos, segun S. S.

En mis palabras ha visto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia insinuaciones, tendencias que S. S. me atribuía sin duda porque me siento en estos bancos. He de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y óigame con cuidado, he de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no estuve jamás en condiciones ni en situacion de poder augurar próximos movimientos en el ejército; de mis labios no han salido insinuaciones, porque no tengo relaciones de ninguna clase, sintiéndolo yo muchísimo, con quien pudiera escuchar esas insinuaciones. El recurso oratorio de S. S. me ha herido hondamente. Manténgase S. S. en los límites de la discusion; impugne S. S. mis doctrinas, mis deducciones, mi manera de discutir, pero no me atribuya propósitos que no tengo ni insinuaciones que no hice. No hable S. S. tampoco de la legalidad, que no he puesto en duda en este momento, á la cual no me he referido para nada, de la cual no he tratado ni de cerca ni de lejos. ¡Y habla de obstruccionismo y de que estamos perdiendo lastimosamente el tiempo! ¡De obstruccionismo á esta minoría, que ha discutido con lealtad todos los proyectos que ha presentado ese Gobierno; que no ha suscitado obstáculos de ninguna especie para nadie; que ha llevado su discusion siempre en términos de seriedad hasta donde le ha sido posible! Ese cargo puede dirigirlo S. S. á indivíduos de la mayoría, pero no á ninguno de los indivíduos que se sientan en este banco.

Se lamenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que en estas Córtes no haya más tema de discusion que el del ejército. ¿Y es nuestra la responsabilidad de que sea la cuestion del dia? ¿Es nuestra la responsabilidad de que las cuestiones que se relacionan con el ejército agobien á ese Gobierno? ¿De dónde vienen las mayores dificultades para el Gobierno mismo? Salen de su mayoría, de los bancos de la mayoría. Las cuestiones que con el ejército se relacionan, son gravísimas, de gran trascendencia; os lo he dicho antes de ahora, y ciego sería el que no lo viese; pero de la gravedad, ¿somos nosotros responsables? De que sea un tema siempre sobre el tapete, siempre discutido y siempre discutible, ¿qué responsabilidad tenemos nosotros? Nos habíamos propuesto iniciar este debate, y hemos renunciado á ello: inició el debate un

digno indivíduo de la mayoría; ¿por qué nos recordais á los indivíduos de esta minoría que se discute eternamente sobre el tema del ejército? Nosotros hemos discutido muy poco, de propósito, y cuando lo hemos hecho, ha sido en términos que han merecido los aplausos del mismo Ministro de la Guerra que ocupaba ese banco, por el tono de moderacion, por la profundidad de las observaciones expuestas por mi querido amigo el Sr. Prieto y Caules.

Habla el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la impunidad de la prensa. La prensa es un instrumento, la prensa es un medio que no hace bien ni mal, que difunde el bien ó difunde el mal. En este sentido, la prensa es inmune; pero detrás de la prensa está el escritor, y el escritor es responsable de sus actos, pero es responsable de lo que dice por medio de la prensa, de igual manera que es responsable de lo que dice en una mesa de café.

La palabra está en las mismas condiciones que la escritura, y la escritura por sí no constituye un delito: por eso me asombra la doctrina contenida en esa circular, que prohibe á los militares escribir, como si el escribir fuera un delito; que prohibe á los militares fundar periódicos, como si el fundar periódicos fuera un delito en sí. Ese es un error crasísimo, trascendental. La escritura, como la palabra, no constituye delito: la intencion, el acto, lo que se dice, lo que se escribe, eso es lo que puede constituir delito, y de eso es responsable el escritor; pero el escritor, Sr. Canalejas, no el que se declara autor, porque S. S., entre otras consideraciones, para dictar medidas extraordinarias, ha invocado la de que se declaran autores algunos que no han podido serlo de determinados escritos, con lo cual se burla la accion de los tribunales. No; el responsable es el que escribe; sus actos están sometidos á los principios generales del derecho penal: el que comete un acto punible, es autor, cómplice ó encubridor; pero el que escribe, no el responsable subsidiariamente porque no se pueda descubrir al autor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pedregal, llamo la atencion de S. S. sobre lo mucho que se está dilatando este debate en general, y en particular la rectificacion de S. S.; y dejo á su alta discrecion el considerar si el exámen profundo de materia tan delicada de derecho es propio ya del estado en que se encuentra la contienda entre S. S. y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PEDREGAL**: Hasta tal punto he de complacer á la Presidencia, que doy por terminada esta rectificacion y me siento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No he de molestar mucho tiempo á la Cámara, pues no voy á decir más que dos palabras para aclarar un concepto que en mi opinion ha equivocado el Sr. Pedregal, al cual doy expresivas gracias por la atencion y por la mesura con que se ha dirigido siempre á mi persona.

Su señoría, á pesar de su mucha elocuencia, creo que ha equivocado mi concepto al suponer que yo he dicho en la explicacion que antes hice, que procuraria llevar la prensa á los tribunales. No creo que ni en la circular ni en mis palabras haya dicho eso; sino que llevaria á los tribunales militares á los que, valiéndose de la prensa, cometieran delitos que cayeran bajo la jurisdiccion militar.

Y una vez aclarado este concepto equivocado, porque ó yo me he explicado mal ó porque el señor Pedregal no me ha entendido bien, no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Seré muy breve, Sres. Diputados, ateniéndome á los límites estrechos de una rectificacion reglamentaria.

Ante todo, yo no tengo inconveniente ninguno, ¿cómo he de tenerlo, si no hago más que restablecer así el fondo de mi pensamiento, quizá mal expresado en mis palabras? no tengo inconveniente en reconocer y en declarar que de parte del Sr. Pedregal y de sus dignísimos compañeros de minoría no se han determinado ni en éste ni en ningun otro debate corrientes de obstruccion. Examinaba yo una tesis general, me referia á un hecho harto notorio, la complicacion de debates incidentales, de interpelaciones, de proposiciones, etc., en cuya virtud se va alejando mucho, mucho más de lo que fuera nuestro deseo, la obra de reformar la organizacion militar. Yo lo declaro espontáneamente, ó si S. S. quiere, obligado por sus manifestaciones; pero preferiria declararlo espontáneamente: no he tenido el más remoto propósito de referirme á la minoría de que S. S. forma parte, al hablar del sistema de obstruccion, que yo no imputo á nadie, pero que resulta por la complejidad de elementos que juegan en estos debates incidentales.

Ya lo dije otra vez dirigiéndome á un Sr. Diputado de la mayoría, y hoy lo he repetido; pero ni entonces ni ahora lo dije para que pudiera considerarse como censura para nadie, ni mucho ménos para el Sr. Pedregal y sus dignos compañeros, que con gran elevacion de miras y con gran caudal de conocimientos ilustran los debates parlamentarios en esta Cámara.

El Sr. Pedregal siéntese herido, lastimado por algunas consideraciones que tuve la honra de exponer acerca del alcance de ciertas frases pronunciadas por S. S. En el *Extracto* del *Diario de Sesiones*, en que se publica el elocuentísimo discurso pronunciado por su señoría en la tarde de ayer, constan algunas de esas frases, como por ejemplo: «¿Qué ha intentado el Gobierno? ¿Levantar la dignidad del ejército? Se le rebaja diciendo que los militares no están en la plenitud de los derechos civiles y políticos.» Y cuando se usan locuciones como la de *sujeto*, *subordinado*, *esclavo á la Ordenanza*... (*El Sr. Pedregal*: Son insinuaciones.) ¿Insinuaciones? Pues bien, S. S. se insinuaba de ese modo y yo me insinué del otro; yo no me he lastimado de las insinuaciones de S. S., y hace mal en lastimarse de mis insinuaciones.

Pero dejando aparte esta insinuacion recíproca, permítame el Sr. Pedregal que, ateniéndome á los límites de la rectificacion, diga dos palabras acerca de un hecho que S. S., por modestia, quiere reducir á proporciones muy exiguas, y que yo por justo y debido tributo de respeto á la personalidad de S. S. quiero dejar en sus límites, sin extremar en lo más mínimo su importancia, pero sin disminuirla, como S. S. pretende; me refiero á la circular del año 1873.

Dice S. S.: «despues se modificó el estado de de-

recho; despues se promulgó esta Constitucion de 1876.» Y sin que yo venga, porque no estamos en período constituyente ni sería propia la ocasión actual, al exámen comparativo de una y otra Constitucion, creo, sin embargo, no descendiendo á ese exámen, sino solo insinuándome hácia S. S., que S. S. habria de considerar de un espíritu algo más democrático la Constitucion que regía en aquella época, que la Constitucion actual de la Monarquía. Pues bien, con aquella Constitucion se publicó esa circular, y con esta Constitucion se ha publicado estotra; y sin embargo, nos llama al cumplimiento del precepto constitucional de ahora, y se olvidó del cumplimiento del precepto constitucional de entonces.

Es verdad que S. S. dice que el texto de la circular era diferente pero ante todo, permítame S. S. una observacion: el hecho es que en aquella circular no se habla solo de las operaciones de guerra. Yo conozco, españolas y extranjeras, otras circulares dictadas en el caso de guerra interna ó externa, en las que concretamente se refiere el precepto legal á las operaciones de la guerra; y aquella circular (S. S. tiene harta memoria para haberla olvidado) tiene un carácter, un concepto más expansivo y ámplio.

Pero sobre todo me sorprendia á mí escuchar las indicaciones del Sr. Pedregal cuando recordaba que una frase de S. S. dió orígen á interrupciones un tanto vivas de un elocuente Diputado de la minoría conservadora. Hablaba S. S. de que en los actos de gobierno no deben intervenir las circunstancias, y decia: «Así gobiernan solo los partidos conservadores. Esos accidentes históricos, esas circunstancias, esos efectos, esas causas, esas influencias de la actualidad, no las tienen en cuenta más que los espíritus reaccionarios; los espíritus firmes, templados en la libertad, olvidan toda circunstancia histórica y presente para ascender á la serena region de la idealidad.» Y sin embargo, S. S., que justifica la circular de 1873 refiriéndola á condiciones circunstanciales, ha hablado como el Sr. Cárdenas, mi distinguido amigo é ilustre indivíduo del partido conservador.

Para terminar, insistiré tan solo en que S. S., no obstante el claro y elevado entendimiento que todos le reconocemos, no me quiere comprender, ó sin duda estoy tan torpe esta tarde que no me consigo explicar. Su señoría insiste en el Código penal, y yo voy primero al Código penal mismo para seguir á su señoría por el camino á que me conduce, y luego restableceré mi argumento, para que la Cámara, si gusta, haga gracia de él, ó le estime en lo que valga, porque estoy convencido de que por deficiencia de expresion no quiere ó no puede S. S. entenderme.

En este mismo Código penal, en el artículo adicional de su libro 1.°, se dice: «quebrantamiento de deberes militares que no constituyen delito (porque hay quebrantamiento de deberes militares que no constituyen delito penado por el Código penal).»

De suerte que hay algo más que delitos, hay faltas; de suerte que hay algo más que Código penal, hay prescripciones reglamentarias y leyes de carácter militar; y eso no ha sido derogado, permítame su señoría que insista en ello, y no comete el Ministro de Gracia y Justicia ninguna monstruosidad jurídica cuando dice que hay unos títulos de las Ordenanzas, que S. S. recordará, porque aparte de ser S. S. un jurisconsulto distinguido, es un literato de gusto muy selecto, y las Ordenanzas merecen leerse tambien como monumento literario; hay una serie de deberes, de obligaciones, en la cual está la raíz de las prescripciones del Ministro de la Guerra, y eso, créalo el Sr. Pedregal, ni se ha desterrado de la legislacion militar, ni del entendimiento ni del corazon del soldado español; que ese resorte moral es el *alma mater* de la disciplina, es lo que constituye la esencia vital de nuestro ejército. Eso no está derogado, ni es bien que se derogase, porque si tales resortes morales faltasen, entonces podria ser el ejército una coleccion de hombres regimentados, atentos á los estímulos del interés, pero no podria ser una institucion nacional animada de generosos impulsos y una gran colectividad orgánica consagrada á la defensa del derecho y de la Patria. (*Muy bien.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Martinez (D. Cándido), y voto particular al mismo de los Sres. Espinosa, Rodriguez San Pedro y Canido.»

Leido dicho voto particular (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 17, sesion del 20 de Diciembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este voto. El Sr. Lopez Mora tiene la palabra en contra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Señores Diputados, ni por la hora en que empiezo á hacer uso de la palabra, ni por la cuestion que motiva el que yo moleste á la Cámara, he de entrar en grandes amplificaciones.

Se trata de un caso, á mi juicio, de extrema sencillez, al resolver sobre la compatibilidad ó incompatibilidad del Sr. D. Cándido Martinez por haber sido nombrado consejero del Tribunal de lo contencioso-administrativo.

La minoría conservadora, representada en la Comision de incompatibilidades por los Sres. Espinosa, Canido y Rodriguez San Pedro, cree y sostiene en su voto particular que el Sr. D. Cándido Martinez es incompatible, porque en su nuevo destino de consejero del Tribunal de lo contencioso-administrativo ha obtenido una gracia de que no gozaba antes, á saber, la gracia de la inamovilidad.

Comienzan los firmantes del voto particular por dudar de la competencia de la Comision de incompatibilidades para resolver este caso, puesto que dicen que, con arreglo al art. 206 del Reglamento, podia ser resuelta la cuestion por la Mesa, y al mismo tiempo vienen á reconocer la competencia de la Comision á que SS. SS. pertenecen, dando un dictámen como indivíduos de la minoría de la Comision. Pero no he de insistir sobre este primer punto, y voy á pasar al segundo, al de la compatibilidad ó incompatibilidad.

Dice el art. 31 de la Constitucion:

«Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.»

La redaccion de este artículo indica claramente que el deseo del legislador ha sido prever todos los casos, pues que no dice en general *empleo*, sino que

especifica todas las clases de favores que pueden recibir los Diputados, á saber: empleo, ascenso, comision, honores y condecoraciones, y no menciona para nada el requisito de la inamovilidad.

No era preciso que lo mencionara, puesto que es un accidente que acompaña á ciertos cargos, y esto se comprende perfectamente, porque el art. 1.° de la ley de incompatibilidades no exige más que la percepcion del sueldo como determinante de la incompatibilidad para el cargo de Diputado. El caso de la inamovilidad no está comprendido en la ley, y los firmantes del voto particular han incurrido en la equivocacion de confundir lo que es precepto claro del derecho constituído con lo que puede ser punto de doctrina dentro del terreno constituyente; pero como ahora no tratamos de fijar dentro del terreno constituyente qué es lo que debe determinar la compatibilidad ó la incompatibilidad, sino de aplicar el derecho ya constituído á un caso dado como el de que se trata; no estando comprendida la condicion de la inamovilidad en el art. 31 de la Constitucion, el señor D. Cándido Martinez no ha incurrido en incompatibilidad alguna, puesto que se encuentra en las mismas condiciones en que se encontraba cuando fué elegido Diputado, en cuya época era ya consejero de Estado.

Además de esta consideracion de derecho, que nace de la misma índole del asunto, hay otras razones de jurisprudencia á que se acostumbra á acudir para resolver los casos que como éste se presentan. Ha sucedido muchas veces que algun Diputado que ejercia el cargo de director general, ha pasado á desempeñar el de Subsecretario de Gracia y Justicia, cargo que, por estar asimilado á la categoría de presidente de la Audiencia de Madrid, cae dentro de esa condicion de la inamovilidad, y á nadie se le ha ocurrido discutir la compatibilidad. Los mismos conservadores que ahora presentan voto particular, en la legislatura de 1877 á 78, si mal no recuerdo, consideraron compatible al Sr. Botella, cuyo caso era análogo, puesto que de un cargo de director general pasó á ser ministro del Tribunal de Cuentas.

Creo que la breve indicacion de estos razonamientos basta para demostrar lo infundado de las razones en que se apoya el voto particular suscrito por los Sres. Canido, Espinosa y Rodriguez San Pedro, y suplico á la Cámara se sirva desestimarlo.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, no he podido tener el gusto de escuchar todo el razonamiento del Sr. Lopez Mora en impugnacion del voto particular que en union con mis compañeros me he visto en el sentimiento de suscribir. Claro está que no hay en esta cuestion para nosotros nada verdaderamente personal: que si de esto se tratara, tengo la completa seguridad de que mis dignos compañeros, lo mismo que yo, hubiéramos suscrito con mucho gusto el dictámen de la mayoría, porque la consideracion que nos merece el Sr. Martinez nos impulsaria á ello, más bien que á firmar el voto particular ni á ejecutar acto alguno que pudiera parecer de hostilidad á su persona. Pero se trata, señores, del cumplimiento estricto de las leyes, que seguramente tanto los indivíduos de la mayoría como los de las oposiciones han de querer que se cumplan siempre, y si algo contrario á este deseo ejecutan, será por error del entendimiento á que todos estamos sujetos. Por manera que, teniendo todos este sentido comun, es preciso que haya de parte de la Comision, á mi entender, alguna manifiesta equivocacion en la interpretacion y aplicacion de la ley, para venir á sostener el caso, no de incompatibilidad ó de compatibilidad que se presenta ahora relativamente al Sr. Martinez, como á cuantos se puedan encontrar en este caso, sino el de si están ó deben estar sujetos á reeleccion por haber recibido gracia del Gobierno encontrándose en el ejercicio de la investidura de Diputado.

Y por esta razon, por entender nosotros que de lo que se trata es de esto, fué por lo que estableciendo una tesis completamente doctrinal, pero que significa mucho en relacion con la pureza, no solo de la ley, sino del mismo sistema constitucional (porque se trata aquí de la aplicacion de un precepto de la Constitucion para determinar las relaciones de las Cámaras con el Poder ejecutivo, de las funciones legislativas con las funciones de administracion en cada una de sus esferas), nos hemos visto precisados á llamar la atencion del Congreso por medio de nuestro voto particular en este punto, que se subdivide para nosotros en dos cuestiones á cual más importantes. La una, como indicamos en el mismo voto particular y tuvimos ocasion de manifestar cuando por primera vez se trató de estas cuestiones en el seno de esta Comision, como de la que la precedió en la anterior legislatura, de competencia para la misma Comision relativamente á este caso; y la otra, dada ó supuesta esa competencia, por cualquier motivo que habremos de examinar, si era la aplicacion estricta del precepto constitucional, lo mismo que de las leyes que vienen en determinacion de ese precepto, la doctrina sustentada por la mayoría, ó si es, por el contrario, la doctrina que nosotros sustentamos en nuestro voto particular.

Nosotros hemos pensado que dentro de las prescripciones del actual Reglamento, comenzábamos por no tener competencia, por no ser éste, caso de incompatibilidad, como antes he manifestado, para tratar de la cuestion. Porque no se puede olvidar, Sres. Diputados, que en la última legislatura sufrió, precisamente á este propósito, el Reglamento de la Cámara, conjuntamente con las leyes de relaciones y de incompatibilidades, una profunda modificacion que traía consigo el que la Comision de incompatibilidades no tuviera que ocuparse siquiera en este asunto.

Los autores de la modificacion á que me estoy refiriendo, pensaron, sin duda alguna, por una práctica constante, que el precepto de la Constitucion que impedia á los Sres. Diputados recibir gracia de ninguna especie durante el ejercicio de su investidura, no tenía una sancion bastante eficaz, impulsándoles esto á traer á la Cámara un proyecto de modificacion del Reglamento, que hubo de prevalecer, dando por resultado el artículo del mismo Reglamento que lleva el núm. 206, y dice lo siguiente:

«Los Diputados á que se refiere el párrafo primero del art. 31 de la Constitucion cesarán de hecho en su cargo, y el Presidente del Congreso, sin que entienda en el asunto la Comision de incompatibilidades, lo hará constar así en la primera sesion pública que celebre el Congreso despues de trascurrido el plazo de quince dias que marca el citado art. 31 de la Constitucion.»

Por manera que los autores del voto particular nos encontrábamos aquí enfrente de la opinion de la

mayoría de la Comision, con que ésta entraba en el exámen de una cuestion que verdaderamente no le competia; es más: que por prohibicion absoluta y expresa del Reglamento no debia resolver ni traer á la Cámara para que la Cámara, sobre su dictámen, la resolviese.

Vése, pues, el motivo poderoso que nosotros teníamos, en primer término, para no compartir la opinion de la mayoría de la Comision, ni admitir siquiera que esta cuestion se colocase en el terreno en que parece la coloca la Comision, de compatibilidad ó incompatibilidad de cargo entre el que desempeña el Sr. Martinez y el mismo cargo de Diputado, que no conduce al mejor cumplimiento de la ley y de los preceptos constitucionales, sino que conduce directa y plenamente á su infraccion.

¿Qué hubo para aconsejar esta modificacion del Reglamento, que hubiera traído consigo el que la Comision de incompatibilidades no se prestara por entonces á entender de este asunto, sino que hiciera aquellas observaciones que creyera oportunas para el mejor cumplimiento de este precepto reglamentario? Pues hubo, como antes indicaba, que hallándose conformes los autores de la proposicion que trajo en pos de sí la modificacion del Reglamento, se creyó que la funcion colectiva del Congreso para velar por el buen cumplimiento de la Constitucion, envolvia una responsabilidad algun tanto desvanecida, como son todas las responsabilidades que pueden exigirse á una colectividad cualquiera, y se quiso hacer que quedara bajo la alta responsabilidad del Sr. Presidente de la Cámara, para que de esa suerte, apreciando él en su elevada imparcialidad y en las funciones augustas de su cargo la situacion en que se colocase cualquier Sr. Diputado que recibiera gracia del Gobierno para continuar desempeñando el cargo de Diputado, con el carácter de imparcialidad que la Constitucion exige, se adoptaran bajo la responsabilidad del Sr. Presidente las soluciones de esta clase.

Yo bien sé que todo precepto, así reglamentario como de una ley cualquiera, necesita condiciones racionales de aplicacion; sé que si bien es verdad que esta funcion está encomendada por el Reglamento á la sola y alta autoridad del Sr. Presidente de la Cámara, el Sr. Presidente de la Cámara, cuando quiera que se encuentre con un caso que en su conciencia no puede presentar claridad suficiente para adoptar una resolucion tan grave como pronunciar el cese del Diputado que ha recibido gracia del Gobierno, puede, no entregar la resolucion del caso á una Comision que no ha recibido de la Cámara ese encargo, sino proponer al Congreso aquellas resoluciones que le parezcan adecuadas para mayor ilustracion de sus propias determinaciones, haciendo que el Congreso en algun caso particular se pronuncie, ya directamente, ya por medio de una Comision especial, para que ese caso se señale bien, y á la sombra de los demás casos de incompatibilidad ó de compatibilidad no se adopten resoluciones apresuradas, viniéndose así al cumplimiento estricto de la Constitucion, con el exámen especial del caso que requiera y exija esa particular atencion, pudiendo la Presidencia y la opinion pública resolver lo que corresponda con esa determinacion del Congreso, ya sea consignada, repito, de un modo directo, ya por medio de una Comision especial distinta de la Comision de incompatibilidades.

Por esto creía yo que estábamos inhabilitados nosotros para dar dictámen en este caso, que por determinacion de la Cámara ha venido á la Comision de incompatibilidades; y señalado este gravísimo defecto, que conviene indudablemente señalar, para que se puntualice quiénes están velando por el estricto cumplimiento de la ley y quiénes pueden admitir cosas diferentes, tengo que consignar, respecto al fondo de la cuestion, que para mí es una manifiesta infraccion del texto constitucional admitirse que el Sr. Martinez puede continuar desempeñando el cargo de Diputado, no obstante la posicion diferente que hoy ocupa, comparada con la que ocupaba anteriormente al decreto que le nombró ministro del Tribunal Contencioso-administrativo; porque no hemos fundado nuestro voto particular pura y sencillamente en que el Sr. Martinez tenga hoy un cargo análogo ó semejante al que pudiera tener antes de haber recibido el nombramiento de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, puesto que los precedentes y la jurisprudencia determinan que en cuanto no se altera la categoría, no importa que el cargo sea diferente, y la posicion del Diputado continúa la misma desde el punto de vista de su capacidad para seguir desempeñando su mision, y no hay entonces verdadero caso de reeleccion.

Por eso, si un jefe de administracion pasa á desempeñar otro puesto de esa categoría; si un director general pasa de uno á otro Ministerio, se considera que no hay gracia recibida, para que el Diputado deje de ejercer el cargo que ha debido á la confianza de sus electores. Esto está admitido por todo el mundo; pero aquí se trata de saber si el Sr. Diputado Martinez, al tomar el carácter de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, obtuvo alguna gracia en relacion con el cargo de consejero de Estado que antes desempeñaba. No hay que hacer absolutamente más que indicar las condiciones de uno y otro cargo, para ver que el Sr. Martinez ha recibido una gracia, y una gracia verdaderamente extraordinaria y de gran cuantía, al obtener el cargo de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, cuando no era más que consejero de Estado.

Yo prescindo en absoluto de aquello que pueda referirse á los derechos pasivos y á las ventajas y beneficios que por ser ministro de un tribunal con carácter de letrado puedan adquirirse, relativamente á un consejero de Estado, que puede serlo sin tener ese carácter de letrado, y por consiguiente, sin alcanzar el aumento de años de servicio para la jubilacion, que da de sí el desempeño de un cargo de carrera, porque tengo entendido (y en la completa lealtad con que yo discuto no tengo dificultad ninguna en consignarlo como cierto desde luego) que el Sr. Martinez, habiendo pertenecido anteriormente á la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, por este solo hecho tenía ya el abono de años de carrera. Por consiguiente, no gozó de ningun beneficio ni alcanzó ninguna gracia por este concepto al ser nombrado ministro del Tribunal Contencioso administrativo.

Pues bien; si yo reconozco esto desde luego, si admito las condiciones más favorables al caso, no puedo admitir de igual manera que siendo, como son, los consejeros de Estado, de libre nombramiento y separacion del Gobierno, pertenezcan á cualquiera Seccion de aquel alto Cuerpo, y siendo, por el contrario, inamovibles, segun la ley de lo contencioso-administrativo, los ministros de este mismo Tribunal,

esta inamovilidad, que asegura vitaliciamente el goce y disfrute de un destino que antes se tenía solo por la voluntad del Gobierno y por la conformidad con el modo de sentir de ese mismo Gobierno, que supone la subsistencia del funcionario en el Consejo de Estado, el ganar esa inamovilidad no se adapte, en relacion con el precepto constitucional y con la ley de incompatibilidades, á los casos de reeleccion, toda vez que esos preceptos legales exigen que para que se mantenga en la esfera augusta de sus funciones el desempeño de la investidura de los Sres. Diputados, en ningun caso puedan recibir gracia de ninguna especie, aun cuando sea la efímera y tan poco importante como la concesion de un honor ó de una cruz, que evidentemente no puede tener comparacion con ese otro disfrute de la inamovilidad, que trae consigo el desempeño del cargo de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo.

Por manera, señores, que si aquí venimos á interpretar rectamente las leyes y á velar por su verdadero espíritu; si aquí el principio constitucional consiste en que la funcion del Diputado se mantenga exenta hasta de la duda; si las gracias y beneficios recibidos del Gobierno pueden influir en sus determinaciones como legisladores, es indudable que, cuando se ha llevado la prohibicion, no por un precepto comun, sino nada ménos que por un precepto constitucional, hasta entender que quedaba manchada esa condicion de imparcialidad solo por recibir un distintivo meramente honorífico, no pueda extenderse esa nota misma de pérdida de imparcialidad por recibir cosa tan beneficiosa y tan importante como la de asegurarse la subsistencia en uno de los más altos cargos del Estado, que antes pendia absolutamente de la confianza del Gobierno de S. M., en una cosa permanente, inamovible, que se mantiene durante toda la vida, y que constituye, juntamente con el honor de la funcion, las ventajas positivas de ese empleo mismo durante la vida del funcionario.

Yo creo que cuando esto se refiere á un principio tan elevado, tan fundadamente constitucional, que determina el género y clase de relaciones que los legisladores han de mantener con el Gobierno, no puede establecerse aquí una interpretacion puramente literal, que yo pudiera llamar farisáica, para hacer que la letra de la ley se sobreponga al espíritu y al régimen constitucional mismo, que nosotros debemos mantener en toda su pureza.

Por eso nosotros, que no venimos movidos por espíritu de pasion personal ni de partido, pero sí que queremos mantener el buen cumplimiento de la ley, sostenemos, en presencia del caso particular que estamos discutiendo, la ley en toda su pureza, la ley en las relaciones de este Cuerpo con el Gobierno. Pero todavía, si no se quiere aplicar la ley dentro de su espíritu; si nosotros, que debemos saber los motivos de la ley, porque la hacemos, hemos de hacer aquí lo que cualquier leguleyo que no puede penetrar más allá de la costra de la ley, yo tomaré la ley en sí misma y encontraré en su letra todo lo que hace falta para mi tesis, porque no se habla en ella de amovilidad ni de inamovilidad, sino de cargos recibidos, y porque he visto que el Sr. Martinez, no por ser consejero de Estado es ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, sino que ha recibido este empleo del Gobierno de S. M., sin cuyo nombramiento no sería tal ministro del Tribunal Contencioso. ¿Por ventura no es un empleo el de ministro del Tribunal Contencioso? ¿Por ventura es un empleo que viene como anejo á la cualidad de consejero de Estado? ¿Por ventura no se confiere ese empleo por nombramiento especial? ¿Por ventura no hay un decreto en la *Gaceta* que nombra ministro del Tribunal Contencioso, con sus obligaciones, con sus obvenciones, con sus ventajas, al Sr. Martinez, como á todos los individuos de aquel Tribunal? Pues el art. 31 de la Constitucion dice lo siguiente: «Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo...» Y aquí el empleo es el de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo... «ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.»

Aquí tenemos la letra de la ley; aquí hay nombramiento, empleo, y no nombramiento ó empleo que deje al agraciado en la misma cualidad y condicion que antes tenía, sino nombramiento que mejora su cualidad y condicion, haciéndole caer dentro del espíritu y de la letra de la ley constitucional, que nosotros queremos mantener en toda su pureza.

Contra esto, ¿qué se dice por la Comision? ¿Qué se ha dicho, elocuentemente, como siempre que habla lo hace el Sr. Lopez Mora, en defensa de la opinion de la mayoría de la Comision? Pues ha hecho, más bien que dicho, lo que se hace frecuentemente cuando la ley no favorece al que la invoca, y necesita torcer su espíritu y su letra: ha invocado los precedentes. Y los del partido conservador, á que pertenecemos los miembros de esta minoría que hemos firmado el voto particular, son de dos clases: unos que se refieren al caso de un empleado que dentro de su misma categoría y en idéntica condicion pasó á otro cargo diferente, sobre lo cual nada tengo que decir, porque nosotros hemos aceptado esta interpretacion verdadera de la ley.

El otro caso, que por su nombre citó el Sr. Lopez Mora, es el del Sr. Botella, que supone que es idéntico y semejante al en que se encuentra hoy el señor D. Cándido Martinez, y que dice que sirve de tal precedente para que el partido conservador, al cual pertenecia el mismo Sr. Botella, se encuentre sujeto en sus determinaciones por ese caso particular que el Sr. Lopez Mora invoca. Yo no conozco de una manera completamente exacta los detalles de ese suceso; pero sí me ha llamado la atencion que el Sr. Lopez Mora, invocando un precedente, trajera pura y sencillamente el hecho de haber sido nombrado el señor Botella, siendo Diputado, ministro del Tribunal de Cuentas, y no nos trajera la resolucion, que me parece á mí que sería el verdadero precedente, el acuerdo que se hubiera tomado por el Congreso en ese caso; porque, aun cuando pueda ofender las opiniones de algunos indivíduos que creen que en ningun caso los Sres. Diputados deben ser elegidos para cargos públicos, como quiera que esto no ha prevalecido ni en la Constitucion ni en las leyes, y no se ha declarado á ningun Sr. Diputado incapaz para desempeñar un destino público, sino que lo que esas leyes declaran es que, cuando los Diputados fueran nombrados, cesarian en el cargo de tales Diputados, nos falta saber aquí si el Sr. Botella obtuvo un acuerdo del Congreso que le permitiera continuar

siendo Diputado á pesar de haber sido nombrado ministro del Tribunal de Cuentas.

Si hubiera este acuerdo, habria un precedente; pero como no tengo noticia de que este acuerdo exista, resulta que no hay precedente. (*El Sr. Urzaiz*: Pero ¿fué Diputado?)

En primer lugar, creo que desde el momento en que fué nombrado no votó una sola vez en el Congreso; y siendo esto así y habiéndose abstenido de ejercer las funciones de Diputado, no puede decirse que el Sr. Botella en absoluto fuera Diputado; pero en todo caso, ese sería un precedente para el Sr. Botella, de su conducta particular; pero no sería un precedente parlamentario en el sentido de haber una resolucion que diera ya de sí la interpretacion, buena ó mala, siquiera fuese en un caso particular, del precepto constitucional. Pero además ocurrió, Sres. Diputados, y este es el inconveniente de razonar de esta manera buscando precedentes en la apariencia de las cosas, sin buscarlos en la realidad y sustancia de las mismas, que el Sr. Botella fué nombrado ministro del Tribunal de Cuentas en 1876, y siendo nombrado en 1876 ministro del Tribunal de Cuentas, claro está que, si ya tenía el carácter de jefe superior de administracion en aquel dia, dentro de la verdadera interpretacion de los preceptos constitucionales, no habia caido en caso de incompatibilidad, por la razon sencilla y clara de que entonces los ministros del Tribunal de Cuentas eran meros jefes superiores de administracion, sin goce de inamovilidad de ninguna especie. Por la Constitucion de 1869, y creo no estar trascordado al recordar este precepto, los ministros del Tribunal de Cuentas eran amovibles, nombrados y separados á voluntad de las Cámaras y por las Cámaras mismas; pero habiendo desaparecido aquella Constitucion, el Gobierno, que debia de hacer estos nombramientos, recogió aquella facultad de las Córtes en las mismas condiciones de libertad de nombramiento y de separacion de los ministros del Tribunal de Cuentas, cosa que subsistió hasta la ley de mediados de Octubre de 1877, posterior al nombramiento del señor Botella, que fué la que estableció la inamovilidad para los ministros del Tribunal de Cuentas, que rige desde entonces.

Por consiguiente, siendo ahora la cuestion la de saber si la designacion para un cargo inamovible, por el concepto de la inamovilidad produce la cesacion del Diputado en este cargo, y no habiendo lo que como precedente invoca el Sr. Lopez Mora, esta cuestion de la inamovilidad, que forma el nervio de la cuestion, resulta que ese precedente, que para mí siempre significaria poco, porque prefiero el texto de la ley á todos los precedentes conocidos, no tiene fuerza ninguna en el caso de que se trata, porque le falta una de las condiciones que necesitan todos los precedentes para tener autoridad, que es la de que haya paridad en las cosas que se comparan.

Resulta, pues, para terminar, que aparte de la incompetencia que pudiera existir para resolver este caso por el procedimiento de la incompatibilidad, que no le corresponde, y aparte tambien de la manera de entender el precepto constitucional tocante á si basta la gracia, ó si se necesita el empleo, el honor, la condecoracion, eso que explícitamente está consignado en el precepto constitucional, para que haya caso de reeleccion, como le hay en todo aquel que sea nombrado ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, no hay todavía aquí dentro de este Congreso, ni ha habido en los Congresos pasados, caso ninguno en que la violacion del precepto constitucional sea tan manifiesta como la que resultará si prevalece el dictámen de la Comision y es desechado el voto de la minoría, cosa que yo suplico al Congreso no haga, por el prestigio mismo de la Cámara y del sistema parlamentario, que todos estamos interesados en sostener.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Me merece tanto respeto la reconocida autoridad y la competencia del Sr. Rodriguez San Pedro en materias jurídicas, que yo, que tengo la costumbre de oir con gran atencion á aquellas personas de quienes puedo aprender algo, y yo siempre tengo que aprender de todo el mundo, he oído con gran cuidado la serie de razonamientos en que el Sr. Rodriguez San Pedro ha fundamentado el voto particular; razonamientos que aparecen solo indicados en el voto mismo. Ha tratado el Sr. Rodriguez San Pedro, con su acostumbrada lucidez en estas cuestiones, de dar dos distintos aspectos al asunto que se debate: uno de forma y otro de fondo. El nervio principal del discurso de S. S. se ha dirigido á la cuestion de forma; porque, dejando á un lado la cuestion personal, que S. S. no ha traído aquí, ni creo que haya nadie que la traiga, ha tratado S. S. de demostrar que, con arreglo al art. 206 del Reglamento, esta cuestion no debia ser resuelta por la Comision, y toda la parte de su largo discurso que á esto se ha referido, más que á la Comision iba dirigida por tabla á la Mesa, que habia resuelto de esta manera el caso del Sr. Martinez, puesto que la Comision, una vez pasados á ella los antecedentes, no tenía otro remedio que dar dictámen con arreglo al art. 83 del Reglamento, que dice que toda Comision dará dictámen sobre el asunto que se le haya encargado, y lo presentará al Congreso. Si S. S. queria censurar á la Mesa de una manera indirecta, bien dicho está lo que ha dicho; pero la Comision nada tiene que manifestar sobre este punto.

En cuanto á la cuestion de fondo, apenas ha entrado en ella el Sr. Rodriguez San Pedro. Se ha visto precisado á hablar de los principios del derecho constituyente y del pensamiento que informó la última reforma del Reglamento sobre compatibilidades ó incompatibilidades, pero no ha dicho nada concreto sobre el caso que se discute. Pues precisamente para ver si se sujetaba ó no á reeleccion era preciso declarar si era ó no compatible, porque de esto habria de resultar el ser ó no ser reelegido. Pero vamos al caso concreto, puesto que supongo que el asunto no merece mayores aclaraciones, ni quiero molestar tanto al Congreso; vamos al caso que nos ocupa. ¿Está este caso comprendido en el art. 31 de la Constitucion? El mismo Sr. Rodriguez San Pedro, con todo su talento, con su larga práctica en las cuestiones jurídicas, tan acostumbrado á presentar el lado favorable de la cuestion, no ha podido ménos de reconocer que el texto del art. 31 no dice absolutamente nada respecto de la cuestion de inamovilidad. Dice el Sr. Rodriguez San Pedro que el Sr. Martinez (D. Cándido) ha recibido un empleo. Pero ¿no está viendo que, por ejemplo, un director general de Gobernacion pasa á Hacienda y nadie dice nada, pudiendo decirlo tal vez, puesto que al pasar á Hacienda tiene derechos de Montepío que antes no tenía? ¿No ve el Sr. Rodri-

guez San Pedro que un director de Fomento pasa á la Subsecretaría de Gracia y Justicia sin que nadie haya discutido ese caso hasta ahora?

Que ha recibido cargo, es indudable; en otro caso holgaba que la Comision diera dictámen sobre ello. Pero debo añadir que el cargo que se da al Sr. Martinez (D. Cándido) es el mismo que antes tenía, puesto que el art. 8.° de la ley de lo contencioso dice que el Tribunal de lo Contencioso formará parte del Consejo de Estado. Y hay más: el Sr. Martinez, que es á la vez Diputado y consejero, no ha cesado un solo dia de figurar en la nómina del Consejo de Estado. De seguir la doctrina de S. S., vendria á resultar que cada año, al hacerse la asignacion de consejeros en las Secciones, tendrian que ser declarados incompatibles y someterseles á reeleccion á los que al mismo tiempo fueran Diputados. ¿No estamos viendo que pasa un consejero, por ejemplo, de la Seccion de Fomento á la de Guerra, y aquí tiene ciertas preeminencias y consideraciones que se tienen á los militares, que son honores comprendidos en el art. 31 de la Constitucion? ¿Y se ha ocurrido á nadie decir que por eso está comprendido en un caso de incompatibilidad? En manera alguna.

Pero vamos al caso del Sr. Botella.

Despues de explicar la ley he citado este caso como precedente, porque los precedentes sirven para confirmar el sentido que se da á la ley misma. Es verdad que el Sr. Botella fué ministro del Tribunal de Cuentas en el año de 1876; pero vino la ley de 1877, en la cual se declaraba la inamovilidad que le comprendia, y ni el Sr. Botella dijo nada, ni el Congreso tampoco; de suerte, que si no hubo declaracion del Congreso, hubo el hecho de seguir figurando como Diputado, votando, concurriendo á la Cámara, ejerciendo, en fin, todas las funciones inherentes al cargo de Diputado, hasta que terminó la duracion legal de aquellas Córtes.

Creo haber contestado de una manera breve, como me proponia, los principales argumentos del Sr. Rodriguez San Pedro, y rogándole me perdone si no soy más extenso en la contestacion, me siento, suplicando al Congreso se sirva desestimar el voto particular.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Debo comenzar por la indicacion hecha por el Sr. Lopez Mora sobre si me propuse ó no censurar á la Mesa, ó por mejor decir, al Sr. Presidente de la Cámara, al ocuparme, no de la interpretacion, sino de la buena ó mala aplicacion del art. 206.

Yo siento mucho que el Sr. Lopez Mora haya hecho esta indicacion en medio de las otras muchas benévolas, que le agradezco, tocante á mi mayor ó menor aptitud, ninguna seguramente para poder determinar mejor la verdadera y estricta interpretacion de la ley; porque evidentemente, al expresar una opinion como la que yo he expresado, que se referia al desempeño de las funciones que yo entendia que habia recibido del Congreso cuando tuvo la dignacion de elegirme para la Comision de incompatibilidades, no podia yo dar á estas palabras mias un sentido de censura al Sr. Presidente de la Cámara, cuando inmediatamente despues de haber expresado mi opinion lisa y llana, porque no aspiraba á otra cosa con la lectura del texto bien claro del precepto reglamentario, añadia que no obstante la rigidez de ese precepto, me explicaba perfectamente bien que el Sr. Presidente de la Cámara, desempeñando en conciencia, como lo hace siempre, su alto cargo y todo lo que á ese alto cargo se refiere, pudiera, cuando á su ánimo se presentara alguna duda tocante al desempeño de la atribucion exclusiva que le estaba concedida, adoptar aquellos temperamentos precisos y necesarios para no exponerse á tomar una resolucion que álguien calificara de arbitraria, y que podia pedir, como creía yo que en cada caso de estos pediria, el acuerdo especial del Congreso, que condujera, sin abdicar de su alta atribucion, á declinar la responsabilidad especial que en él, exclusivamente en él, quiso colocarse por medio de la reforma del antiguo Reglamento de esta Cámara, y hacer que las resoluciones que se adoptasen en este punto delicado fuesen las más convenientes; pero que yo entendia que ese temperamento no podia ser confundir los casos de incompatibilidad con los de reeleccion, porque precisamente para que no se confundieran y no se perdieran en esa serie de dédalos y precedentes con que fácilmente se envuelve el no cumplimiento de las leyes, habia querido la proposicion, que trajo en pos de sí la reforma del Reglamento, acompañar con esta atribucion del Presidente la prohibicion de que la Comision de incompatibilidades entendiera en los casos de reeleccion; y era preciso que, cuando ménos, salvara yo la responsabilidad de haber dado dictámen, ó de contribuir á que se diera, ó siquiera de examinar este caso, cuando lo prohibe evidentemente el precepto reglamentario que dice que eso se resuelva sin entender en el caso la Comision de incompatibilidades. Esto está así consignado: los unos pasan por encima del precepto reglamentario; nosotros nos detenemos ante él y llamamos la atencion para que estos casos no se sigan repitiendo.

Ahí está consignado, y yo creo que esto tiene perfecta aplicacion al caso en que se encuentra el señor Martinez. Y pasemos ahora al exámen del fondo del asunto.

Por cierto que me ha admirado que el Sr. Lopez Mora haya entendido que yo no he penetrado en el fondo del asunto, cuando, mal dicho, como todas las cosas que yo digo, pero en fin, cuando he expuesto razones, por lo ménos las más principales para entender, si vale la Constitucion en su letra y en su espíritu, que ha cambiado la posicion del Sr. D. Cándido Martinez por haber pasado de un puesto donde no gozaba de inamovilidad de ninguna especie, á otro puesto perfectamente inamovible.

Y dentro de este exámen, yo verdaderamente no puedo compartir con el Sr. Lopez Mora la opinion de que, no obstante la distincion perfecta que se establece entre los casos de compatibilidad é incompatibilidad de un cargo y los casos de gracias recibidas, que tocan, si no á la imparcialidad, á la presuncion de imparcialidad del Diputado, éste, por ser caso de reeleccion, era necesariamente caso de incompatibilidad, y que siendo cargo compatible no habia caso de reeleccion. Porque, Sres. Diputados, si esto fuera cierto, resultaria que como son cargos compatibles los superiores á 50.000 reales, el Diputado que estuviese en una modesta escala de la administracion pública y saltara desde esta modesta escala hasta el puesto de jefe superior de la administracion, por alcanzar un cargo compatible ya no quedaba sujeto á

reeleccion; pero si desde la escala, por ejemplo, de 8, de 10 ó de 12.000 reales (es un caso que presento para justificar mi argumentacion) recibiera un ascenso, no de antigüedad, que le diera un aumento de 2.000 reales en su sueldo, ese sería caso de reeleccion, porque no alcanzaba un cargo compatible.

No; la compatibilidad ó incompatibilidad de los cargos sirven para cosas muy distintas de esta otra que se requiere en la apreciacion de las gracias, favores ó mercedes recibidas, que inhabilitan, sin pasar por una nueva muestra de la confianza de los electores mediante la reeleccion, para continuar en el desempeño del cargo de Diputado.

Pues bien, así las cosas, el Sr. Lopez Mora así lo ha reconocido en el discurso de impugnacion al voto particular. Habia hecho descansar sus observaciones sobre lo que para él era incontrovertible: que el caso que discutimos estaba fuera de la letra del art. 31 de la Constitucion; porque si bien era verdad que el señor D. Cándido Martinez habia recibido beneficio en su posicion oficial, no habia recibido empleo; y diciendo la Constitucion que es preciso recibir cargo, empleo, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, en ninguna de estas denominaciones se encontraba comprendido el Sr. D. Cándido Martinez. Y en su rectificacion ha admitido y reconocido de una manera expresa que el Sr. D. Cándido Martinez, al recibir el nombramiento de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, habia recibido empleo. Luego ha admitido que está dentro de la letra expresa del artículo constitucional, y que es necesario un *bill de indemnidad* particular para el Sr. D. Cándido Martinez, á fin de que continúe en estos escaños sin pasar por la reeleccion, á que la aceptacion de ese cargo le obligaba, conforme al precepto constitucional.

Pero dice el Sr. Lopez Mora que habiendo recibido empleo ha recibido un empleo análogo, porque perteneciendo y siguiendo perteneciendo al Consejo de Estado, la mudanza de Seccion en ningun tiempo ni en ningun caso ha traído aquí discusion sobre la reeleccion del Diputado que cambiaba de Seccion, cosa que tiene que suceder por ley todos los años. Y yo pregunto (y aquí está la diversidad del caso): ¿es que los ministros del Tribunal Contencioso-administrativo turnan en la distribucion de las Secciones del Consejo de Estado? Evidentemente no.

Por consiguiente, como que pierde en absoluto el carácter y la condicion de ser amovible dentro de su cargo, de ser amovible dentro de sus funciones, de ser amovible en cuanto á su cualidad, al pasar á ser inamovible como ministro del Tribunal Contencioso-administrativo, cargo que la ley equipara al de ministro del mismo Tribunal Supremo de Justicia, si no le coloca en una jerarquía superior, es evidente que manteniendo la integridad de los hechos, no desconociendo los hechos, la situacion del Sr. Diputado Don Cándido Martinez cambia sustancialmente por el hecho de ser nombrado ministro del Tribunal Contencioso-administrativo. ¿Qué importa que forme parte del Consejo de Estado? ¿No forman parte del Consejo los presidentes de Seccion, el presidente de ese mismo Tribunal Contencioso-administrativo y el presidente mismo del Consejo de Estado? ¿Por ventura el ascenso, la ventaja que se obtiene al pasar de uno de esos cargos á este otro, no es gracia, no es un nuevo empleo que trae consigo la reeleccion, que es de lo que aquí tratamos?

Pero el Sr. Lopez Mora ha venido á hacer lo que era necesario hiciera, dada la mala causa que forzosamente tiene que sostener por la situacion en que se colocó la mayoría de la Comision: ha venido á pasar por encima de las dificultades del caso presente y á invocar los precedentes, é invocando los precedentes, no encontró más que el del Sr. Botella, que, en efecto, no es precedente; porque el Sr. Lopez Mora, tan entendido en todo género de materias, y singularmente en las administrativas, no habia de desconocer que el año 76 el cargo de ministro del Tribunal de Cuentas era completamente amovible.

Por consiguiente, no hay paridad de ningun género con el caso de que ahora nos ocupamos.

Pero el Sr. Lopez Mora dice: es que despues de estar nombrado adquirió, por precepto de la ley de 1877, el carácter de inamovilidad el cargo que desempeñaban los ministros del Tribunal de Cuentas, y aquello pasó desapercibido. Que una cosa pase desapercibida, y que una cosa ocurra sin que sobre el hecho recaiga decision de ningun género, sin que sepamos si habia en aquella sazon algo que discutir, ¿puede presentarse como precedente para la infraccion nada ménos que del art. 31 de la Constitucion? Pero de todas suertes, el Sr. Lopez Mora ha reconocido al mismo tiempo, y esto es lo importante, que el señor Botella no cambió de posicion al recibir el nombramiento de ministro del Tribunal de Cuentas, porque no pasó de ser, como era antes, un jefe superior de administracion, completamente compatible, y ha reconocido que en efecto no es precedente, porque no hay resolucion ni acuerdo del Congreso que determinara que en ese caso se habia de entender que aquel á quien se hacía inamovible, que aquel á quien se le daba el empleo con esta condicion, estaba para los efectos de la imparcialidad, de la elevacion del cargo y del desempeño de la investidura del cargo, en el mismo caso que aquel otro que no tenía esa condicion de inamovible y que no ha recibido gracia de ninguna especie. Me basta con consignar esto, pues á mi parecer es lo que determina el interés de la cuestion.

He concluido.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar; y aun si S. S. renunciase, yo lo habia de estimar mucho, en atencion á lo avanzado de la hora y para poder aprobar hoy otros dictámenes que hay pendientes del exámen de la Cámara.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Renuncio desde luego á la palabra, porque solo me proponia manifestar al señor Rodriguez San Pedro que no habia tenido intencion de lastimarle en lo más mínimo al indicar que de su criterio se podia deducir una censura á la Mesa por la manera como apreciaba el art. 206 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien; ya estaba persuadido de lo que S. S. dice, el mismo Sr. Rodriguez San Pedro.»

Leído de nuevo el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de la Cámara fué negativo.

Leído el dictámen de la mayoría de la Comision anteriormente citado (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 16, sesion del 19 de Diciembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Albacete y admision del Sr. Cuartero Cifuentes (Don Octavio).»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 20, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitido Diputado por el referido distrito el Sr. Don Octavio Cuartero Cifuentes.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda proclamado Diputado D. Octavio Cuartero Cifuentes.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real) y admision del Sr. Lopez Fernandez (D. Cayo).»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 20, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitido Diputado por el referido distrito el Sr. D. Cayo Lopez y Fernandez.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda proclamado Diputado el Sr. D. Cayo Lopez y Fernandez por el distrito de Alcázar, provincia de Ciudad-Real.

El Sr. **PRESIDENTE:** Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Cayo Lopez y Fernandez, anunciándose que ingresaba en la Seccion sexta.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Aranda (Burgos) y admision del Sr. Arias de Miranda (D. Diego).»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 20, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Diego Arias de Miranda por el distrito de Aranda, provincia de Burgos.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Hinojosa (Córdoba) y admision del Sr. García Gomez de la Serna (D. Félix).»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 20, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Félix García Gomez de la Serna, por el distrito de Hinojosa, provincia de Córdoba.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Torrijos (Toledo) y admision del Sr. Benayas Portocarrero (D. Manuel).»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 20, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados.

El Sr. **PRESIDENTE:** Queda admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Manuel Benayas Portocarrero por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de Comision mixta relativo al proyecto de ley sobre concesion de prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 17, sesion del 20 de Diciembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Con arreglo á la legislacion vigente, se prorroga por dos años más el plazo de tres concedido por la ley de 8 de Mayo de 1885 á D. Angel Velao y Hernandez, concesionario del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, para terminar las obras de dicho ferro-carril.»

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 509, presentada en Secretaría por D. Tomás María Ariño Gonzalez, electo Diputado por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Pando á los arts. 10 y 12 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García Alix, y los demás asuntos puestos á la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador (reproducida), sobre abastecimiento de aguas potables en las poblaciones.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, persuadido de la predileccion con que debe mirarse el problema del abastecimiento de aguas potables en las poblaciones, tiene el honor de someter al exámen del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Corresponde á los Municipios la iniciativa en todos los asuntos relacionados con el abastecimiento de aguas potables en las poblaciones. Podrá, no obstante, intentarse la realizacion por empresas ó compañías, de acuerdo con los Ayuntamientos, del modo que prescribe la presente ley.

Art. 2.° A toda concesion deberá preceder la presentacion de un proyecto detallado, comprensivo de cuanto se relacione con el aprovechamiento de las aguas, su conduccion y distribucion, y redactado de la manera que prescriben los formularios vigentes. Comprenderá, por lo tanto, cuatro documentos:

1.° Memoria descriptiva, en la que se enumeren las diversas procedencias de aguas que pudieran servir para realizar el mismo servicio, discutiéndose ámpliamente sus ventajas é inconvenientes, relacionadas principalmente con su cantidad y calidad, apreciadas por aforos y análisis, justificando la solucion, así en este punto como en el relativo al caudal necesario para el abastecimiento y á los sistemas adoptados para la conduccion y distribucion, describiendo todas las obras mencionadas y las que se refieran al paso sobre las vias y cauces públicos. Finalmente, deberá exponerse y calcularse alzadamente cuanto se relacione con la expropiacion de aprovechamientos de órden inferior en el de preferencia señalada en el artículo 160 de la ley de aguas, así como de los terrenos ocupados por las obras y que hayan de sufrir servidumbre forzosa de acueducto.

2.° Planos detallados de todas las obras y de los trazados de conduccion y distribucion.

3.° Pliego de condiciones facultativas.

4.° Presupuesto.

Art. 3.° El caudal de agua que haya de concederse á una poblacion dependerá, en todo caso, de la justificacion que se haga en el proyecto, apreciadas todas las circunstancias que influyan en el consumo bajo todos los aspectos; pero en general podrá fijarse el de 50 litros por habitante y por dia en poblaciones cuyo vecindario no exceda de 10.000 almas, de 100 litros en las de mayor vecindario y capitales de provincia y de 200 litros para las que excedan de 30.000 almas ó muy industriales.

Art. 4.° Presentados los proyectos en el Gobierno civil de la provincia, se les dará publicidad, abriendo una informacion por espacio de treinta dias, dentro del cual podrán los interesados, corporaciones y particulares, exponer cuanto tuvieren por conveniente bajo cualquier aspecto.

Terminado ese plazo, se pasará el expediente á la Jefatura de obras públicas de la provincia para la confrontacion del proyecto é informe sobre todos los extremos que éste abrace y sobre las reclamaciones ú observaciones presentadas, y oido además el Consejo provincial de agricultura, industria y comercio, se remitirá á la Direccion general de obras públicas. El Ministro de Fomento, oido el parecer de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, propondrá al Consejo de Ministros la resolucion del expediente que proceda.

Art. 5.° Las empresas ó compañías que soliciten estas concesiones deberán acompañar al proyecto un cálculo de utilidades probables, las tarifas de explo-

tacion y los reglamentos formados de acuerdo con el Municipio.

Art. 6.° Las concesiones que se hicieren á los Ayuntamientos serán á perpetuidad, y solo por noventa y nueve años á las empresas ó compañías, debiendo quedar al finalizar este plazo en beneficio de aquellas Corporaciones municipales todas las obras, tuberías y materiales de todo género, pero con la obligacion de respetar los contratos entre la empresa y los particulares para el suministro de aguas á domicilio, dentro de los límites que se fijasen en los reglamentos que menciona el artículo anterior.

Art. 7.° Ninguna concesion podrá hacerse en perjuicio de otras poblaciones, debiendo respetarse todos los aprovechamientos que tuvieren este destino y fuesen anteriores al que se intente. Podrá, no obstante, hacerse la concesion cuando se reservase á la poblacion perjudicada el caudal de agua que se fija en el art. 3.° de esta ley.

Art. 8.° Todos los demás aprovechamientos, de cualquiera índole que sean, podrán ser objeto de expropiacion.

Art. 9.° La concesion de los aprovechamientos de que trata el art. 1.° de esta ley lleva consigo:

1.° La aprobacion del proyecto y de todas las obras, ya se refieran á la toma de aguas, á su conduccion y distribucion, á las servidumbres y al paso por las vias y cauces públicos, así como la autorizacion para ejecutarlas con arreglo á los planos y á las condiciones que se impusieren, bajo la inspeccion de la Jefatura de obras públicas de la provincia.

2.° La declaracion de utilidad pública y de la necesidad de la ocupacion, tanto de los aprovechamientos de aguas inferiores en el órden de preferencia como de los terrenos ocupados por las obras y de las servidumbres que hayan de imponerse, debiendo comenzarse por el justiprecio en el expediente de expropiacion que se instruya con arreglo á la ley especial vigente.

3.° La autorizacion para disponer los Municipios de todos aquellos fondos que solo pueden destinar á obras públicas con arreglo á las leyes.

Art. 10. No podrán utilizarse los caudales concedidos, procedentes de ningun aprovechamiento de los que puedan ser objeto de expropiacion, sin el prévio pago de su valor, aunque sí ejecutarse las obras; pero tampoco podrán éstas emplazarse en terrenos que hayan de enajenarse, sin el prévio pago de ellos.

Art. 11. Cuando los caudales destinados al abastecimiento de poblaciones procedieren de iluminaciones de aguas subálveas, y en general subterráneas, deberá colocarse al final de las galerías ó minas, compuertas ó medios que permitan apreciar la existencia y entidad de los perjuicios sobre que se hubieren presentado reclamaciones por merma de gastos.

Art. 12. En toda concesion deberá expresarse en litros contínuos por segundo de tiempo el caudal de agua destinada al abastecimiento; pero en el caso del artículo precedente se entenderá concedida la totalidad de las aguas alumbradas cuando no hubiere reclamaciones; y si las hubiere, la diferencia entre el exceso y el gasto que debe respetarse, y que no siendo necesario el abastecimiento no puede ser objeto de enajenacion forzosa.

Art. 13. Cuando se demuestre suficientemente que los Municipios carecen de recursos para llevar á cabo las obras objeto de esta ley, podrá concederse por el Gobierno la exencion de los derechos de aduanas al material de construccion.

Art. 14. La tramitacion de los expedientes no podrá verse complicada por la aplicacion de otras leyes y reglamentos que por no aparecer explícitamente derogadas en el articulado de ésta pudieran estimarse vigentes.

Art. 15. Las deficiencias que se notaren en esta ley ó en su reglamento deberán subsanarse por modificaciones ó ampliaciones de una y otro y por los procedimientos que les son propios. En casos de urgencia podrá, no obstante, resolverse por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta á las Córtes.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1887.=Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador (reproducida), reformando la legislacion vigente sobre pantanos de riego.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, persuadido de que la actual legislacion sobre pantanos de riego es ineficaz para estimular el desarrollo de éstos, tiene el honor de someter al exámen del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado subvencionará la construccion de pantanos de riego de interés público que hayan de ser objeto de concesiones á empresas, siempre que el caudal de agua recogido exceda de 400.000 metros cúbicos.

Art. 2.° La subvencion será de 0,10 pesetas por metro cúbico embalsado ó por metro cúbico de capacidad del depósito, abonándose en cuatro plazos, tres durante la construccion y uno cuando, terminadas las obras, rebase el agua por los aliviaderos de superficie.

Art. 3.° Toda concesion de las que se mencionan en el art. 1.° deberá ser solicitada, tramitada y resuelta con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Se presentará con la instancia un proyecto redactado en la forma que previenen los formularios vigentes de carreteras, y constará, por lo tanto: primero, de una Memoria descriptiva, en la que además de justificar y definir las obras de todo género, se presentará un estudio detallado de la zona regable, indicando la naturaleza del terreno, el género del cultivo, y cuanto pueda contribuir á apreciar racionalmente el consumo de agua en cada riego; los aforos y racionamiento conducentes á la mejor apreciacion del caudal de agua disponible; las tarifas ó precios por riego y hectárea que hayan de aplicarse; y finalmente, el cálculo probable de utilidades de la empresa: segundo, de los planos detallados de todas las obras, que deberán comprender la toma, el depósito y el canal ó acequia que lleve las aguas desde aquélla á éste y de éste á la zona reglable, no siendo el plano de ésta preciso sino cuando las necesidades de la Memoria lo exijan: tercero, de un pliego de condiciones; y cuarto, de un presupuesto, en cuyos estados de cubicacion se procurará apreciar con la mayor exactitud la capacidad del pantano.

2.ª La Administracion mandará instruir un expediente para acreditar el carácter de utilidad general de la obra, oyendo á cuantas corporaciones ó particulares quieran hacer observaciones, en un plazo que no podrá exceder de sesenta dias.

3.ª Simultáneamente la Direccion general de obras públicas mandará proceder á la confrontacion del proyecto é informe sobre la posibilidad racional, capacidad del pantano, caudal de aguas disponibles y relacion entre éstas y la zona regable.

4.ª El Ministro de Fomento, oyendo á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, llevará al Consejo de Ministros la resolucion definitiva del expediente de concesion.

Art. 4.° Las concesiones se harán por noventa y nueve años, siendo preferidos los primeros solicitantes, salvo el caso de que trata el art. 9.°, en el que estas concesiones se concederán á perpetuidad.

Art. 5.° El adjudicatario depositará en la Caja de depósitos, en el preciso término de treinta dias, el 25 por 100 del importe de la subvencion, que le será devuelto por cuartas partes en los plazos estipulados para el abono de la subvencion.

Art. 6.° El Gobierno, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, y oído el de Estado, podrá conceder prórrogas en los plazos de ejecucion, que no excedan en junto de la mitad del señalado para la total terminacion de las obras.

Art. 7.° Caducará la concesion:

1.° Por no haber constituído la fianza dentro del plazo marcado en el art. 5.°

2.° Por no haber empezado las obras en el plazo marcado en el pliego de condiciones.

3.° Por no haber terminado las obras en los plazos marcados en la concesion, no reputándose terminadas si no satisfacen al pliego de condiciones facultativas.

4.° Por causas especiales que contenga el pliego de condiciones.

Art. 8.° La caducidad se decretará oyendo al Consejo de Estado y al interesado, y llevará consigo su declaracion la pérdida de la fianza, así como la necesidad de adjudicarla en subasta pública, que versará sobre la cuantía de la subvencion, con los trámites y requisitos que prescriba el reglamento para la ejecucion de esta ley.

Se abonarán en todo caso el importe del proyecto y de las obras ejecutadas, prévia tasacion de los ingenieros del Estado, aprobada por la Junta consultiva del cuerpo con audiencia del interesado, pero descontándose la subvencion recibida, los gastos de conservacion hechos por el Estado y la porcion devuelta de la fianza.

Art. 9.° Cuando los Municipios, comunidades de regantes que se comprometan en debida forma á sufragar los gastos necesarios, ó asociaciones de propietarios que presenten un compromiso hipotecario en la forma que el reglamento determine, intenten la construccion de pantanos, se hará la concesion por los trámites establecidos en esta ley, sea cualquiera el caudal de agua recogido, y elevándose la subvencion á 0'12 por metro cúbico de agua ó de capacidad del depósito.

Art. 10. Las sociedades que se formen para la construccion de pantanos de riego pagarán el impuesto de derechos reales con arreglo al art 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, segun lo dispuesto en la de 3 de Agosto de 1866.

Las acciones y obligaciones que se emitan pagarán con arreglo al art. 127 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 el timbre de 0'10 que prescribe para las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales.

Las hipotecas que los propietarios de terrenos constituyan para los efectos de esta ley satisfarán tan solo el 10 por 100 de la renta que el propietario se comprometa.

La liberacion de la hipoteca pagará la mitad de dicha suma.

Art. 11. Las concesiones que se hagan con arreglo á esta ley llevarán consigo la declaracion de la servidumbre de acueducto y de utilidad pública, así como la de la necesidad de la ocupacion, comenzando los expedientes de expropiacion en el justiprecio con arreglo á la ley especial vigente.

Procederá igualmente la expropiacion de los aprovechamientos de aguas inferiores en el órden de preferencia segun el art. 160 de la ley de aguas de 13 de Julio de 1883, y la de los aprovechamientos de la misma índole de menor utilidad que se hallasen interceptados por las obras, si la naturaleza de éstas no consintiera la ejecucion de obras destinadas á respetarlas, conservando los antiguos usos.

Asimismo se entenderá concedida la autorizacion para atravesar los cauces y caminos públicos, ajustándose á los modelos de estas obras contenidos en el proyecto objeto de la concesion, bajo la inspeccion de la Jefatura de obras públicas.

Tampoco necesitarán nuevos expedientes los Municipios para disponer de los fondos procedentes de propios ó de cualquiera otra clase que sean, de los que con arreglo á la legislacion vigente no pueden tener otra aplicacion que á obras públicas.

Art. 12. Cuando los pantanos no ocupen cauces públicos, sino que teniendo fuera de ellos el emplazamiento, se alimentaran con aguas de crecidas tomadas en aquéllos, el expediente informativo de que trata la base 2.ª del art. 3.° se concretará á discutir si la altura á que se proyecta la toma puede mermar las aguas ordinarias, informando sobre ello las Divisiones hidrológicas.

Art. 13. La Direccion general de obras públicas dictará las disposiciones necesarias y distribuirá el personal de ingenieros de caminos, canales y puertos de manera que las Jefaturas de las Divisiones hidrológicas, reuniendo los informes que las de cada provincia deberán proporcionar, y reclacionándolos entre sí y con los estudios practicados en las cuencas hidrográficas, redacten y sometan al informe de la Junta consultiva de caminos un plan de aprovechamiento de aguas públicas por medio de pantanos, comprendiendo especialmente los que en el artículo anterior se definen.

Terminado ese plan, el Gobierno mandará estudiar los que crea preferentes, tramitando los proyectos con arreglo á esta ley y haciéndolos objeto de subasta pública.

La subvencion en este caso se fijará en vista del estudio, tomando como máximo, del que no se podrá pasar, el que se fija en el art. 2.°, pero sea cualquiera el caudal de aguas recogido.

Art. 14. Las deficiencias que los funcionarios encargados de aplicarla á los particulares hicieren notar en esta ley, se resolverán, si fuere urgente, por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, dando cuenta á las Córtes y proponiendo las modificaciones ó ampliaciones necesarias.

Si no afectaran á la ley, sino al reglamento, se modificará ó ampliará éste, en vez de resolver los casos dudosos por disposiciones aisladas.

Art. 15. La tramitacion de los expedientes no podrá verse complicada por la aplicacion de otras leyes y reglamentos que por no aparecer explícitamente derogados en el articulado de ésta, pudieran estimarse vigentes.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1887.=Amós Salvador.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en el mes de Enero de 1889.

SECCION PRIMERA

Señores

Agüera (Conde de).
Anglada.
Arrando (D. José).
Baró.
Becerro de Bengoa.
Bosch y Carbonell.
Bosch y Serrahima.
Burell.
Calvo de Leon.
Camps.
Camilleri.
Canido.
Cárdenas.
Casado y Mata.
Catalina.
Chavarri.
Díaz Valdés.
Fernandez Alsina.
Flores-Dávila (Marqués de).
Fernandez Villaverde.
Gamazo (D. German).
Godó.
Gonzalez Lozano.
Guitian.
Ibargoitia.
Infantas (Conde de las).
Lacadena.
Lamas Varela.
Maciá.
Merchán.
Merelles.
Montejo.
Morales.
Nicolau.
Nieto Alvarez.
Nieto y Perez.
Osorio Lamadrid.
Palmerola (Marqués de).
Perez Lopez.
Perojo.
Pí y Margall.
Pidal.
Rey.
Rius (Conde de).
Roger.
Rózpide (D. Juan).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Salvador Herrando.
Sanchez Campomanes.
Soler y Plá.
Terry.
Toreno (Conde de).
Valle.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vilana (Conde de).
Vilaseca.
Villanueva.

SECCION SEGUNDA

Señores

Agrela.
Ansaldo.
Azcárate.
Baselga.
Bugallal (D. Gabino).
Camacho del Rivero.

Castilla Escovedo.
Dabán.
Dávila.
Díez y Sanz.
Dominguez (D. Lorenzo).
Fernandez de Castro.
Figueroa (D. Miguel).
Garijo Lara.
Garnica.
Gasca.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Hermida.
Ibarra.
Landecho.
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Los Arcos.
Matos.
Martin Toro.
Martinez Brau.
Martinez del Campo.
Montilla.
Montoro.
Muro.
O'Lawlor.
Pacheco.
Pedregal.
Pedreño.
Perez García.
Perez Villanueva.
Pidal (Marqués de).
Portuondo.
Prieto y Caules.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Romero Gilsanz.
Romero Paz.
Rózpide (D. Pablo).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Bedoya.
Sangarren (Baron de).
Silvela (D. Francisco).
Socías.
Suarez Guanes.
Suarez Inclán (D. Félix).
Suarez Sanchez.
Tamames (Duque de).
Toda.
Torre Minguez.
Vergez.
Vincenti.
Vizcarrondo.

SECCION TERCERA

Señores

Aguilera.
Aguirre.
Alcalá del Olmo.
Alonso Castrillo.
Alvarez Bugallal.
Alvarez Capra.
Arribas.
Arroyo.
Ballesteros.
Calbeton.
Cánovas del Castillo.
Castel.
Castillejo (Conde de).
Castillo y Manrique.
Cos-Gayon.
Danvila.
Díez Macuso.
Dominguez Alfonso.
Ducazcal.
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Gamazo (D. Trifino).
García del Castillo.
García Trapero.
Giberga.
Gomar (Conde de).
Gomez Cabezon.
Gonzalez Marron.
Grande de Vargas.
Gutierrez de la Vega.
Isasa.
Laá.
Labra.
La Serna.
Lopez y Rodriguez (D. Juan José).
Marin Luis.
Martin y Bernal.
Martin Sanchez.
Martinez Aguiar.
Martinez Asenjo.
Mochales (Marqués de).
Mon y Martinez.
Montero Rios.
Mosquera.
Ortiz.
Ramoneda.
Rio-Florido (Marqués de).
Riquelme.
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Sagasta (D. Primitivo).
Sagasta Vidal.
Sallent (Conde de).
Settier.
Solo de Zaldívar.
Soto y Martinez.
Torres Jordí.
Vadillo (Marqués de).
Villalba Hervás.

SECCION CUARTA

Señores

Albacete.
Allende Salazar.
Arredondo (D. Federico).
Arredondo (D. Mariano).
Astray.
Avilés.
Bergamin.
Bernabé y Soler.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cañellas.
Cassola.
Castellano.
Cobian.
Díaz del Villar.
Escavias.
Frau y Mesa.
García Alix.

García Benito.
García Prieto.
Goicoechea.
Hernandez Prieta.
Iranzo.
Jimeno Cabañas.
Laiglesia.
Lopez Chavarri.
Lopez Mora.
Mansi (D. Angel).
Manteca.
Mellado.
Montalvo.
Moreno (D. Santiago de Andrés).
Moret.
Navarro Rodrigo.
Nuñez de Velasco.
Ochando (D. Andrés).
Ochando (D. Federico).
Padierna.
Pardo Balmonte.
Peralta y Mendez.
Pons.
Puerta.
Quiroga Vazquez.
Recio.
Reina y Montilla.
Reza Marquina.
Riestra.
Romero Robledo.
Ruiz de Galarreta.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Salvador y Rodrigañez.
Santamaría.
Sanz Riobó.
Silva.
Somogy.
Torre Ortiz.
Urzaiz.
Vazquez Queipo.

SECCION QUINTA

Señores

Agelet y Besa.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvarado.
Alvarez Mariño.
Alvear.
Antequera.
Aparicio.
Aranda.
Barroso.
Bas.
Bertemati.
Celleruelo.
Cepeda.
Codes.
Coll.
Collaso y Gil.
Comenge.
Cort.
Donato Villarnovo.
Espinosa.
Fabra (D. Camilo).
Folla.
Gallego Díaz.
Gomez Sigura.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Dueñas.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez Longoria.
Gorostidi.
Jaquete.
La Parra.
Larios.
Lopez Pelegrin.
Lopez Puigcerver.
Maluquer.
Marin.
Martinez Luna.
Martinez Villasante.
Molleda.
Monedero.
Moncasi.
Muñoz Vargas.
Navarro y Ochoteco.
Orozco.
Perez (D. Vicente).
Prieto y de la Torre.
Rocafort.
Rodrigañez.
Rosell.
Ruiz Capdepon.
Sanz y Peray.
Soler y Bou.
Torrepando (Conde de).
Usera.
Ussia.
Xiquena (Conde de).
Zozaya.

SECCION SEXTA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Anton Ramirez.
Aravaca.
Avila Ruano.
Badarán.
Ballester.
Boixader.
Borrego.
Burgos.
Bushell.
Calvo Muñoz.
Cañamaque.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Castelar.
Córdoba.
Delgado y Alférez.
Díaz Moreu.
Fabra y Floreta.
Fernandez Daza.
García Iñiguez.
García Lomas.
García San Miguel (D. Crescente).
Gil Berges.
Gosalvez.
Granda.
Groizard.
Gutierrez Mas.

Heredia-Spínola (Conde de).
Laviña.
Leon y Cataumber.
Lopo y Molano.
Llera.
Maissonnave.
Marcet.
Martinez Aquerreta.
Mina (Marqués de la).
Muñoz Chaves.
Muruve.
Niebla (Conde de).
Onofre Alcocer.
Ordoñez.
Oriol.
Pallejá.
Pando.
Párias.
Ramos Calderon.
Rodriguez Correa.
Rodriguez San Pedro.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Serrano Alcázar.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Soto Barro.
Suarez Inclán (D. Julian).
Surga.
Teverga (Marqués de).
Vior.

SECCION SÉTIMA

Señores

Almodóvar del Rio (Duque de).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Aicart.
Azcárraga.
Balaguer.
Batanero.
Becerra.
Betegon.
Cabezas.
Calzado.
Canalejas.
Castroserna (Marqués de).
Crespo Quintana.
Chapa.
Drake de la Cerda.
Eguilior.
Enriquez Gonzalez.
Fabra (D. Gil María).
Fernandez Capetillo.
Fernandez de Soria.
Ferreras.
Fiol.
Gallardo.
Garrido Estrada.
Gavin.
Gonzalez de la Fuente.
Guerrero.
Gullon.
La Calzada.
Lastres.
Mansi (D. Rufino).
Martinez (D. Cándido).
Martos.
Maura.
Monares.
Navarro Reverter.
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez Galdós.
Pimentel.
Prast.
Puga.
Rodriguez Yagüe.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Revillagigedo (Conde de).
Ribot.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Salcedo.
Sanchez Guerra.
Sanchez Pastor.
Santa Cruz.
Santana.
Torres Almunia.
Valdeterrazo (Marqués de).
Vazquez y Lopez-Amor.
Villanova.
Zugasti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Pando á los artículos 10 y 12 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Al artículo 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente adicion al art. 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Siendo la carrera de las armas una de las que más necesitadas están de prudencial incremento, en lo sucesivo no habrá otra limitacion en el ingreso y salida de las Academias ó Colegios militares que las necesarias de aptitud; pero ninguna promocion de salida podrá en activo cubrir mayor número de plazas que las vacantes producidas en el tiempo trascurrido entre la promocion de salida y la inmediatamente anterior, cubriéndose las referidas vacantes por órden de numeracion, desde el núm. 1 al que represente el total de vacantes ocasionadas ó que por falta de número no hubiesen podido cubrirse con la promocion precedente. El resto de cada promocion pasará á las reservas, con sueldo ó sin él, segun que las exigencias del servicio obliguen á estas reservas á estar ó no movilizadas.»

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José Arrando.=Javier Los Arcos.=El Conde de Sallent.=Carlos Castel.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.

Al párrafo 3.° del art. 12:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar que el párrafo 3.° del art. 12 del dictámen de la Comision sobre reformas militares se redacte como sigue:

«Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior, será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion aquellos que á la publicacion de la presente ley les falte ménos de los dos años que por ella se establecen para ascender por antigüedad, y los que en lo sucesivo, mientras los actuales grados influyan en las escalas, hayan permanecido doce años efectivos en el empleo inmediato inferior al que disfruten y ejercido las funciones del mismo cuando ménos la mitad de este tiempo en cuadros orgánicos.»

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José Arrando.=El Conde de Sallent.=Javier los Arcos.=Carlos Castel.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno manifestando haberse pedido á Cuba ciertos antecedentes relacionados con la negociacion Mora, pedidos por el Sr. Díaz del Villar.=Credencial del Sr. Santana.=Proyecto de ley de reforma de la ley de reemplazos.=Juran los Sres. Arias de Miranda y Benayas.=El Sr. Peralta pregunta al Sr. Ministro de Fomento cuál es su pensamiento respecto al proyecto de ley de ferro-carriles secundarios.=Contestacion del Sr. Ministro á dicha pregunta y á la del Sr. Ducazcal de dias anteriores sobre fallecimiento de la maestra de instruccion primaria de Beas (Granada).=Rectificacion del Sr. Peralta.=El Sr. Cepeda ruega al Sr. Ministro de Fomento que haga desaparecer las dificultades que se oponen al comienzo de las obras del ferro-carril de Plasencia á Astorga.=Contestacion del Sr. Ministro.=El Sr. Pedregal pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á presentar un proyecto de ley autorizando la enajenacion de las minas de Riosa y Morcin..=El Sr. Alvarez Capra pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á reformar el reglamento de las Exposiciones de bellas artes.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Alvarez Capra.=El Sr. Danvila explana su interpelacion sobre la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial de Madrid.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Aguilera para alusiones.=Se suspende esta discusion para que jure y tome asiento el señor García Gomez de la Serna, el cual ingresa en la segunda Seccion.=Continúa el interrumpido debate y rectifican los Sres. Danvila y Aguilera.=Discurso del Sr. Becerro de Bengoa.=Idem del Sr. Moret.=Rectifican dichos señores.=Discurso del Sr. Maissonnave en representacion de la minoría á que pertenece.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Becerro de Bengoa y Maissonnave.=Renuncia el Sr. Pons á consumir el tercer turno en la interpelacion.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.=A peticion del Sr. Laviña quedan retirados los arts. 11 y 12 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia: Dictámen sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz.=Se aprueba sin discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los siguientes dictámenes: de las Comisiones de actas é incompatibilidades, sobre las de Valderrobres, Huelva é Ibiza, y admision de los Sres. Ariño, Santana y Garijo (D. Cipriano); acerca del suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.=El Congreso queda enterado de las siguientes comunicaciones: dos de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativas á la eleccion de los señores Arias de Miranda y Benayas para Diputados á Córtes, y otra del Sr. Ministro de Hacienda participando la resolucion que ha recaído en la peticion de varios vecinos de Lorca, referente á la propiedad de las aguas.=Orden del dia para mañana: Los dictámenes leídos, asuntos pendientes, y sesion secreta.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al señor gobernador general de la isla de Cuba lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados, con fecha 23 del actual, participan á este Ministerio que el Sr. Diputado D. Basilio Díaz del Villar manifestó en la sesion del dia anterior su deseo de que se remitan á aquel Cuerpo Colegislador: primero, copia de los estados de bienes y de créditos activos y pasivos de D. Antonio Máximo Mora que obran en su concurso necesario, aun abierto en los tribunales de esa isla: segundo, copia de la sentencia de graduacion que ha debido pronunciarse en ese concurso; y tercero, copias de las actas de remate de aquellos bienes, y distribucion que en el concurso aparezca de sus rentas mientras estuvieron en poder de administradores gubernativos, judiciales ó de síndicos; aplicacion de su importe cuando se hicieron los remates, y manos en que se hallan estos bienes en la actualidad; y no existiendo en este Ministerio ninguno de estos antecedentes, se servirá V. E. disponer lo más oportuno para que, á la brevedad posible, y en cuanto lo consienta la organizacion de esos tribunales de justicia, se remitan á este Ministerio los mencionados datos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de la propia Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 510, presentada en Secretaría por el señor D. Eduardo de Santa Ana y Rodriguez Camaleño, electo Diputado por el distrito de Huelva.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernacion, y dió lectura del siguiente Real decreto y del proyecto de ley á que el mismo se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que presente á las Córtes un proyecto de ley reformando los artículos 144 y 153 de la vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.»

De Real órden lo comunico á V. EE., con inclusion del proyecto de ley que se cita, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 22, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento, anunciándose que ingresaban en las Secciones sétima y primera respectivamente, los Sres. D. Diego Arias de Miranda y Don Manuel Benayas Portocarrero.

El Sr. **PERALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PERALTA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

En una de las primeras sesiones de esta legislatura, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaró que quedaban reproducidos todos los proyectos de ley pendientes de discusion debidos á la iniciativa del Gobierno, entre los cuales está el relativo á los ferro-carriles secundarios; por consiguiente, ha quedado tambien reproducido; pero como se trata de un asunto de mucha importancia, conviene, y no está demás, que se haga constar clara y expresamente cuál sea la situacion de dicho proyecto de ley.

Mi pregunta al Sr. Ministro de Fomento es, si tiene la bondad de decirnos qué piensa respecto de este proyecto; porque si bien su situacion oficial es la de estar reproducido, en estos momentos parece olvidado, y yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento manifestara con precision qué se propone hacer sobre el asunto: si está decidido á que sea ley en esta legislatura, dando satisfaccion á la opinion, que lo reclama desde hace tiempo con insistencia, ó qué sea lo que realmente pueda esperarse en esta cuestion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Como acaba de exponer al Congreso el Sr. Peralta, el proyecto de ferro-carriles secundarios ha sido en efecto reproducido por el Gobierno de S. M., y se halla por lo tanto en el mismo estado en que se encontraba, no pudiendo por mi parte dar á S. S. más detalles acerca del particular, que los siguientes, que espero le satisfarán.

Desde que estoy al frente del departamento de Fomento, este proyecto es uno de los que más especialmente han fijado mi atencion; se está estudiando y formando el plan que ha de comprender la red general de ferro-carriles secundarios, y esta es la razon por que me he permitido en varias ocasiones suplicar á los Sres. Diputados que me dispensan la honra de consultarme sobre la presentacion de proyectos especiales de ferro-carriles económicos, para que, considerando que está en via de formacion el plan general, se sirvan dar tiempo á que éste se halle terminado, incluyendo aquellos proyectos parciales que quieran se estudien préviamente, evitando así que otros, nacidos de la iniciativa parlamentaria, puedan en alguna ocasion servir de obstáculo y entorpecimiento al planteamiento definitivo de la red hoy en estudio.

Acerca de la urgencia del asunto nada tengo que decir, porque evidente resulta á los ojos de todo el mundo; y por lo que á mí hace, puedo ofrecer al Con-

greso que no pasará esta legislatura sin que yo tenga el honor de someter al Congreso el proyecto, con todas las modificaciones que los Sres. Diputados se sirvan presentar ó indicarme particularmente, para en su vista formar un conjunto perfecto, si cabe en lo humano, y así no se dará lugar á que luego se presenten adiciones bajo cualquier punto de vista, ocasionadas á graves inconvenientes.

Y ya que estoy de pié, cúmpleme manifestar al Congreso, con la misma satisfaccion que tengo por seguro experimentará la Cámara, que de las noticias oficiales que he recibido del gobernador de la provincia de Granada resulta que el hecho recientemente denunciado por el Sr. Ducazcal, de haber muerto de hambre una maestra del pueblo de Beas, en aquella provincia de Granada, carece en absoluto de fundamento. La maestra del pueblo de Beas efectivamente ha fallecido, pero á consecuencia de una afeccion al hígado que en su avanzada edad la aquejaba, y sin que pueda en manera alguna suponerse que fuera por la causa que tuvo á bien indicar aquí el Sr. Ducazcal, no de ciencia propia, sino por referencia.

El gobernador manifiesta que si bien es cierto que se le adeudaban 1.007 pesetas por personal y material, tambien lo es que en 18 de Octubre y 13 de Diciembre últimos expidió delegaciones con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 20 de Junio de 1882, dando por resultado que dicha profesora recibió cantidades por valor de 680 pesetas, quedando por lo tanto un remanente de 327, por cuyo crédito continúa todavía dicha delegacion. «Debo, no obstante, observar, añade el gobernador, que de las 327 pesetas corresponden á personal las tres cuartas partes y el resto á material, y que de ese resíduo de personal le tenía adelantada el habilitado alguna cantidad; resultando, por lo tanto, que el adeudo á dicha profesora es realmente insignificante, contra lo que supone la prensa, sin duda por desconocer la veracidad de los hechos y la tramitacion de los expedientes.»

Deplorando muy sinceramente la muerte de la maestra, comprenderá la Cámara con cuánto gusto le comunico estas noticias, de las que para honra del país resulta clara y evidentemente que el fallecimiento ha sido á consecuencia de una enfermedad crónica, y que en el momento de la muerte no se adeudaba á la maestra más que una cantidad insignificante, mientras con anterioridad habia cobrado otra suficiente á demostrar la imposibilidad de que falleciese por falta absoluta de recursos.

El Sr. **PERALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PERALTA**: Muchas gracias, Sr. Ministro de Fomento, por su atenta y explícita contestacion, y no puedo ménos de felicitarle por el criterio que S. S. ha tenido á bien exponer respecto á las frecuentes concesiones de los ferro-carriles secundarios, que coincide con el que en diversas ocasiones he tenido el honor de exponer á la Cámara.

Ruego á S. S. que fije su atencion en el hecho de que el proyecto de ley relativo á los ferro-carriles secundarios de que me ocupo, no solo ha sido ya objeto de dictámen por la Comision, sino que ha figurado en la tablilla del órden del dia por mucho tiempo, y por tanto, tiene estado para poderse discutir, y yo creo que con muy pocos esfuerzos de S. S. podria servir, si S. S. lo estima del todo conforme á su criterio, como base al ménos de discusion, á fin de que el Gobierno cumpla los compromisos que reiteradamente ha contraido sobre asunto de tanta trascendencia y que despues de tres años está como al principio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cepeda tiene la palabra.

El Sr. **CEPEDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Sabe S. S. que hay una Compañía concesionaria del ferro-carril del Oeste, ó sea de Plasencia á Astorga, y que esta Compañía ha contratado con otra la construccion de dicho ferro-carril. Esta última Compañía hizo creer, y así lo aseguraban y afirmaban sus muchos empleados facultativos, que en Setiembre último empezarian las obras y que desde luego se las daria un gran desarrollo, siendo esto causa y justo motivo de que hayan acudido á Plasencia multitud de trabajadores.

Pero ahora parece ser que no pueden comenzar los trabajos porque está pendiente yo no sé qué modificacion del proyecto, de un informe de la Junta consultiva de caminos y canales; y como pudiera ocurrir que esta aglomeracion de gentes sin trabajo diera lugar á un conflicto de órden público, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que se fije en el asunto y vea si puede influir con la empresa constructora del ferro-carril de Plasencia á Astorga para que comiencen los trabajos, ó bien interponer su influencia á fin de que la Junta consultiva de caminos despache cuanto antes el informe que se le ha pedido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Con mucho gusto haré cuanto ha pedido el Sr. Diputado. Principiaré por preguntar si en la Junta consultiva de caminos radica el expediente que ha indicado S. S., y de ser así, esté seguro el Sr. Cepeda de que se despachará en seguida; y si la demora depende de la empresa constructora del ferro-carril de Plasencia á Astorga, yo haré que la empresa cumpla el pliego de condiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Estado se reservó todas las minas de carbon en los concejos de Riosa y Morcin, con objeto de que fuese empleado ese carbon en la fábrica de Trubia. No habiendo el Ministerio de la Guerra hecho uso de ese carbon, porque no le convenia, toda vez que los particulares le daban el carbon arrancado más barato que le costaria sacarlo de las minas; no habiendo, digo, el departamento de Guerra hecho uso del derecho que se le reconoció, cedió las minas al Ministerio de Hacienda, y éste las enajenó en pública subasta. Pero no habiendo concedido la necesaria autorizacion las Córtes, hubo de declararse nula la subasta, y ahora es necesario que el Sr. Ministro de Hacienda presente á las Córtes un proyecto de ley autorizando al Gobierno para vender las minas de carbon que radican en Riosa y Morcin, si no han de quedar estas rique-

zas minerales eternamente bajo la superficie, porque no hay posibilidad de registrarlas; no pueden entrar en el comercio sino por virtud de la venta que de ellas haga el Estado, y para venderlas es necesario un proyecto de ley. El Sr. Ministro de Hacienda es el único que puede resolver esta dificultad trayendo el proyecto, á no ser que renuncie á la iniciativa que le corresponde en esta parte, en cuyo caso yo le anuncio que presentaría la correspondiente proposicion de ley.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Pedregal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para un brevísimo ruego. (*Risas.*)

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: He pedido la palabra, para hacer, en efecto, un brevísimo ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría sabe muy bien que, con arreglo al reglamento vigente de Exposiciones generales de bellas artes, éstas deben celebrarse cada tres años, y habiéndose verificado la última el año 87, evidentemente corresponde celebrar la inmediata el próximo año de 1890. El citado reglamento, que es de 1886, realizado por el Sr. Montero Rios con el interés en la forma con que él acostumbra hacer todas las cosas, tuvo, sin embargo, algunos inconvenientes en la práctica, no siendo el menor de ellos el de las dificultades con que tropezó el Jurado de calificacion, á causa de las muchísimas obras que se presentaron y que excedieron de mil; en tales términos, que el mismo director general de instrucción pública, que fué dignísimo presidente de aquel Jurado, en más de una ocasion tuvo que convenir en la necesidad de estudiar y modificar aquel reglamento, y positivamente, si hubiera seguido en la Direccion que desempeñaba, así se lo habria indicado al Sr. Ministro de Fomento.

Aun cuando parece que falta mucho tiempo para realizar la citada Exposicion, si S. S. considera que la mayor parte de las obras que se han de presentar al concurso exigen una labor que pasará seguramente de un año, y considera además que lo ménos que puede otorgarse á los expositores que van á emplear su tiempo y su dinero es que conozcan con anticipacion las condiciones del concurso, no me tachará de impaciente S. S. si le ruego que, dando una prueba más de la actividad que le es característica, tome los datos que sean precisos para el estudio de las modificaciones del citado reglamento; pues las bellas artes en España, por lo que fueron y por lo que son, tanto en lo antiguo como en lo moderno, con esa brillante pléyade de artistas que á tanta altura han colocado el nombre de España en el extranjero, merecen que S. S. les dedique toda la actividad de que es capaz, y de la cual tantas pruebas ha dado en los distintos puestos que ha desempeñado antes de llegar al sitial que hoy ocupa.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Estoy de todo en todo conforme con mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra acerca de la necesidad de dedicar preferente atencion á cuanto á las bellas artes se refiere, para conservarnos en la altura á que ha llegado España y el justo renombre que ha alcanzado; y prueba de que no es una promesa vana la que hago á S. S. de ocuparme muy especialmente en este ramo, es que ya está próxima á verificarse la creacion de una Direccion en el Ministerio de Fomento, que abarcará cuanto á las artes y á las letras se refiere; y esto me lleva como por la mano para decirle á mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra respecto de la reforma que pide del reglamento de Exposiciones, que en este momento, próxima á crearse la Direccion á que antes me he referido, no me parece ocasion oportuna para llevarla á cabo, en caso que resulte necesaria.

Esperemos á que se haya creado la nueva Direccion, y entonces será llegado el momento de examinar qué clase de modificaciones deben y pueden introducirse en el reglamento.

Con esto espero que quedará satisfecho el Sr. Alvarez Capra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: No solo para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las benévolas frases con que ha tenido la bondad de responder á mis pobres palabras, sino para felicitarme por las declaraciones que acaba de hacer, con las cuales el arte español está de enhorabuena, y si S. S. lo coloca á la altura que merece, podrá constituir una fuente de gloria y de riqueza para el país, pues España, que ha tenido la suerte de ser la maestra en el arte del colorido, y de haber figurado á grande altura en las otras artes plásticas, podrá llegar á ser la verdadera metrópoli del arte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Danvila para explanar su anunciada interpelacion.

El Sr. **DANVILA**: Felizmente para todos, señores Diputados, no traigo hoy al debate ninguna cuestion de partido. El problema que ofrezco á vuestra ilustrada consideracion, afecta por igual á todas las parcialidades políticas, interesadas en que la moralidad se refleje en todas las esferas de la administracion pública, en que la dignidad y la independencia de las Corporaciones populares se mantengan constantemente, y en que leal y honradamente se cumplan las leyes, sin lo cual no es posible la existencia de los partidos políticos.

La cuestion que voy á tratar es de tal magnitud é importancia, que ha interesado á la prensa periódica y al público en general, y especialmente al pueblo de Madrid, por la poderosísima razon de que este pueblo, capital de la provincia á la vez que de la Monarquía, viene á contribuir á los gastos de la Diputacion provincial con un recargo de 13'88 por 100 sobre toda la propiedad territorial é industrial y sobre la contribucion de consumos, recargo que afecta igualmente á todos los pueblos de la provincia.

La Diputacion provincial de Madrid tiene un presupuesto próximamente de 5 millones de pesetas, de los cuales destina 3 millones á la beneficencia pública, y nada más natural que aquel que contribuye con tal recargo á la mision civilizadora y social de la beneficencia, tenga el derecho y hasta el deber de enterarse de qué manera se invierten los fondos des-

tinados á esta sagrada atencion, y de procurar por todos los medios posibles que en la administracion de estos mismos fondos se refleje la mayor pureza y la más recta aplicacion. Pero vengamos ya al orígen del conflicto.

En una noche algo tempestuosa y fria del último mes de Noviembre, se veian en una de las calles de Madrid dos niños abandonados, ateridos de frio y de hambre; la Providencia, que vela siempre por los desvalidos, hizo que acertara á pasar por cerca de aquellos muchachos abandonados un diputado provincial de Madrid. Sintió en su corazon, indudablemente, que algo tenía que hacer ante aquella desgracia, y preguntó á los niños por qué se encontraban en aquella tristísima situacion, qué les sucedia, y dijeron: nos estamos muriendo de frio y de hambre; éramos asilados del Hospicio, y hemos tenido que salir de ese establecimiento de beneficencia por los malos tratos que allí se nos daban por los jefes de seccion. Impresionado este diputado provincial por aquella escena tristísima que acababa de presenciar, acudió á la inmediata sesion de la Diputacion provincial, que tuvo lugar el 27 de Noviembre de 1888, y segun consta de las actas (porque en nada que á los hechos se refiera he de hacerme cargo de los rumores ni de las indicaciones de la prensa, que pudieran parecer apasionadas, porque desgraciadamente, todo cuanto oireis de mis labios en la tarde de hoy, está oficialmente consignado en las actas de la Corporacion); segun consta de las actas, ese dignísimo diputado provincial, impresionado por la escena que acababa de presenciar en una de las calles de esta villa y corte, se presentó á la Corporacion provincial y manifestó lo que le habia sucedido, lo que habia presenciado, las quejas que la opinion pública por todas partes elevaba contra la administracion del Hospicio de Madrid, y pidió que respecto de estos puntos se adoptara la resolucion que la importancia y gravedad de los hechos exigia.

Presente estaba allí el visitador del Hospicio, que se apresuró á confirmar los hechos denunciados. Pero no se limitó aquella sesion solamente á examinar si uno de los asilados habia sido expulsado del establecimiento, y si el otro habia merecido esta ó la otra correccion, sino que, enlazando este abuso con las denuncias que se habian hecho del comportamiento de los empleados del Hospicio, la cuestion tomó mayor vuelo y esas denuncias fueron enlazadas con otras de mayor importancia y gravedad. Allí se declaró, como consta en el acta, que tengo aquí á disposicion de todos los Sres. Diputados, que no existia un solo empleado en el Hospicio de Madrid que cumpliera con su deber; allí se dijo que este establecimiento benéfico es un foco de infeccion moral; allí se añadió que ninguno de los asilados en el Hospicio puede ser al salir de allí miembro útil para la sociedad; y aun en la sesion inmediata se añadió y se consignó tambien que se habian cometido muchos más horrores, de tal suerte que en esta primera sesion, despues de hacerse estas gravísimas denuncias, se vió obligado el presidente de la Corporacion á bajar de su sitial de presidente, y sentándose en el banco del diputado, virilmente, de una manera que no merece más que elogios desde este sitio, manifestó que era muy poco lo que se habia dicho de la administracion del Hospicio; pero que ya que se habia entrado en ese terreno, se encontraba en el deber de manifestar lo que manifestó, confirmando que las denuncias no solo eran fundadas y merecian crédito, sino que efectivamente el Hospicio de Madrid, en vez de ser una casa de reclusion y de educacion, era un asilo de corrupcion.

El presidente de la Diputacion provincial de Madrid añadió algo más: dijo que allí, por efecto de la conducta de todos, no solo no se respondia al fin benéfico y social para que en el siglo pasado habia sido fundado el Hospicio de Madrid, sino que habia tales deficiencias dentro de la administracion de este establecimiento, que él, ordenador de pagos, sin poderlo evitar, sin poder hacer absolutamente nada en beneficio de la mejora de esta administracion, habia tenido que consentir que se invirtiera en jornales que él consideraba imaginarios la cantidad de 80.000 pesetas, que luego en la sesion inmediata se rectificó diciendo que ascendia á 96.000 pesetas; por consiguiente, que todo marcaba una desorganizacion administrativa que trascendia al fin benéfico y social del Hospicio, y que algunos han creído y creen que no debe circunscribirse y limitarse solo al Hospicio de Madrid, sino que acaso pudiera extenderse á los demás establecimientos de beneficencia de esta villa y corte.

Pero el caso fué, que tanto por parte de dignísimos diputados como del presidente de la Corporacion provincial, se denunciaron á la faz del país y á la faz del pueblo de Madrid hechos tales, que más bien que sencillas irregularidades que pudieran ser objeto de un expediente administrativo, constituyen marcadamente delitos castigados por el Código penal, para el cual no ha podido ser indiferente la malversacion de los fondos públicos.

Denuncias de la gravedad de las que acabais de oir, que constan consignadas en actas aprobadas por la misma Corporacion, produjeron tales manifestaciones dentro de la Corporacion, que no faltó otro diputado provincial que se levantara y valerosamente dijese tambien que se consideraba avergonzado de pertenecer á la Corporacion provincial si en el acto no se adoptaban las medidas reparadoras que exigia la gravedad de las manifestaciones hechas por el presidente de la Corporacion. Y con efecto, en esa misma sesion consta que habiéndose propuesto el nombramiento de una Comision investigadora, fueron designados por unanimidad tres diputados provinciales, bajo la presidencia del presidente de la Diputacion y asesorados por los visitadores del Hospicio.

Hasta aquí todo fué perfectamente, como vá siempre todo perfectamente cuando las autoridades y las corporaciones se ajustan en un todo á lo preceptuado por las leyes; pero cuando las leyes que son la garantía no solo en el órden privado, sino en el órden social, en el órden político, y en toda clase de órdenes, cuando las leyes se olvidan y se salta por encima de ellas, se constituye un estado de arbitrariedad y un engranaje de conflictos que se sabe cuándo comienzan y no se sabe cuándo acaban.

La noche del 27 al 28 de Noviembre produjo en el ánimo de los diputados provinciales una saludable reaccion.

Al dia siguiente, sin que en el acta conste que ocurriera ninguna manifestacion ni demostracion de desagrado en el seno de esta misma Corporacion, se presentó uno de los indivíduos que habia sido nombrado para componer la Comision investigadora, y propuso en concreto la cuestion de que el presidente de

la Corporacion no podia presidir la Comision que se habia nombrado el dia anterior. Inútilmente se hizo constar que aquella proposicion envolvia un voto de censura contra el presidente; inútilmente se entró á inquirir si aquella proposicion tenía el carácter de una reforma del reglamento, ó era sencillamente una proposicion incidental: la presidencia, con la aquiescencia de todos los diputados provinciales, declaró que la proposicion que tenía por objeto privar al presidente de la Corporacion provincial de la presidencia de la Comision investigadora era un voto de censura contra el presidente. Y con efecto, se nombró la Comision especial que el reglamento previene para los votos de censura, y esta Comision dictaminó en el sentido, digámoslo así, de *no há lugar á deliberar*, por estas consideraciones que acabo de exponer y por otras que ampliaré despues. Se abrió una detenida discusion, en la que todos los cargos de la sesion anterior resultaron agravados. Lo cierto es, Sres. Diputados, que la lectura de las actas de estas dos sesiones produce en el ánimo desapasionado un efecto sumamente desagradable, sumamente triste, una impresion que hace surgir en todo ánimo imparcial la necesidad que existe, no de ahora, sino de hace mucho tiempo, de dar á la organizacion de estos servicios, de que hoy están encargados elementos láicos, la organizacion que parece que naturalmente debe darse á instituciones, á funciones y á establecimientos en los cuales se ha de ejercer la caridad cristiana; es decir, aquella organizacion en virtud de la cual las sagradas funciones de estos establecimientos se desempeñan á maravilla, porque los encargados de desempeñarlas lo hacen mirando á lo alto é invocando el nombre de Dios.

El mal es profundo, ya lo sé; el mal es antiguo, tambien lo conozco; pero ¡ah! el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene en su país natal uno de los ejemplos más grandes de la beneficencia pública, que ha visto aquella casa de beneficencia, donde se hospedan 800 asilados, donde por toda representacion de la Diputacion provincial hay un director y un empleado con mezquino sueldo; el Sr. Ministro de la Gobernacion, digo, confesará conmigo que cuando esta intervencion tiene la Diputacion provincial y todo el servicio de la casa de beneficencia está en poder de las Hermanas de la Caridad, la caridad cristiana se ejerce visible é indudablemente; pero cuando las casas de caridad se convierten en centros para colocar empleados y aspirantes á empleados, la beneficencia degenera por completo en su base, en su ejercicio y en sus consecuencias.

La sesion, pues, del 28 de Noviembre ofrece por resultado lo siguiente: á pesar de la enérgica protesta y de la defensa que hizo el presidente de la Corporacion provincial, demostrando que la Corporacion no podia privarle del derecho que por la ley le correspondia para presidir todas las Comisiones que nombrase la Corporacion provincial, la Corporacion fué á una votacion, en que 14 votos contra 13 desestimaron el dictámen de la Comision especial.

El presidente de la Corporacion estimó este voto como un voto de censura, y noble y gallardamente, el presidente que habia demostrado el derecho que tenía para presidir todas las Comisiones que la Corporacion provincial nombrase, se dió por censurado y dimitió en el acto.

Este fué el término de la sesion del dia 28: la aprobacion de una proposicion que se estimaba como voto de censura al presidente, y la presentacion de la dimision de este mismo presidente.

Habia ocurrido en el seno de la Corporacion provincial un conflicto: ¿cuáles eran los deberes más elementales del gobernador civil de la provincia? Pues tratándose de la Corporacion provincial de Madrid, compuesta de 36 indivíduos, cuyo orígen es conocido, donde los amigos del Gobierno están en una gran mayoría, donde pueden disponer fácilmente de la direccion de esa Corporacion, y donde indudablemente prestan la tarea nobilísima de auxiliar lealmente al Gobierno, lo primero que debió hacer el gobernador de Madrid fué enterarse; en segundo lugar, debió hacer algo más: debió volver por la dignidad y por el buen nombre del presidente de esa Corporacion provincial; y en tercer lugar, debió examinar si lo que se acababa de resolver en la sesion del 28 de Noviembre era conforme con las leyes, porque si no era conforme con las leyes, entonces estaba perfectamente marcado el rumbo que debian tomar sus disposiciones.

Y hé aquí cómo estoy naturalmente dentro de la cuestion concreta que me propongo tratar.

¿Tiene ó no tiene el presidente de una Diputacion provincial el derecho de presidir todas las Comisiones especiales que la Corporacion nombre? La ley no ha dicho nada en concreto; la ley no ha dicho más sino que se nombre un presidente, que este presidente sea el ordenador general de pagos; pero en el régimen interior de las Corporaciones provinciales, la ley autoriza á éstas para formar un reglamento especial, y este reglamento especial de la Diputacion provincial de Madrid está formado y aprobado por su gobernador desde 1885. ¿Es ó no cierto que por varios artículos de este reglamento especial, el presidente de la Corporacion provincial tiene el derecho de asistir á todas las Comisiones que le parezca y presidirlas definitivamente?

Señores, el derecho del presidente de una Corporacion provincial de presidir todas las Comisiones especiales que se nombren, es, digámoslo así, una facultad tan encarnada dentro del carácter de presidente de una Diputacion provincial, que yo no comprendo que pueda sostenerse que un presidente de una Diputacion no pueda presidir estas ó las otras Comisiones.

Yo debo reconocer lealmente que si solo se trata de examinar el aspecto general de la cuestion, considerando tan solo el carácter que la ley atribuye al presidente, podria haber dudas, que para mí no existen; pero es que el reglamento de la Diputacion de Madrid dice de una manera terminante que el presidente de la Corporacion presidirá cuando quiera todas las Comisiones y será el presidente nato de ellas; porque si va á una Comision, ¿cómo es posible que al presidente de la Corporacion le presida nadie? Es, por consecuencia, el derecho de presidencia un derecho inherente al cargo de presidente de Diputaciones provinciales; pero respecto de la de Madrid es además un derecho concreto consignado terminantemente en el reglamento.

Ahora bien; ¿qué es lo que se proponia el gobernador civil de la provincia de Madrid en este asunto, ó mejor dicho, cuál era su deber más elemental? ¿Qué habia sucedido el dia 28? El dia 28 se habia suscitado una discusion sobre las facultades de la presidencia; el presidente habia declarado de una manera

noble que si aquella proposicion se aceptaba, él se consideraria censurado; se habia llegado á desestimar el dictámen de la Comision y habia llegado á dimitir el presidente de la Diputacion provincial.

Ahora bien; todo este debate del dia 28 caminó, á mi juicio, de una manera completamente irregular, porque se pusieron á discusion atribuciones de que la Corporacion provincial no podia desposeer á la persona que la presidia. Por consecuencia, hubo una extralimitacion por parte de los diputados provinciales, que el gobernador civil de la provincia debió apresurarse á corregir: la autoridad superior de la provincia debió ir allí para encauzar el debate, porque en estos casos es cuando las autoridades superiores deben ir á presidir las Corporaciones provinciales. Nada de esto se hizo, y como un error engendra otro error, vais á ver, Sres. Diputados, la serie de inconvenientes y dificultades que se ha creado el representante del Gobierno.

En los dias 29 y 30 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1888 se convocó de nuevo á la Diputacion provincial; pero no habiendo concurrido más que la Mesa, no se pudo celebrar sesion.

Aquí se nota ya otra vez la deficiencia de la autoridad civil de la provincia. ¿Es que el gobernador civil de la provincia de Madrid ignora que en la ley provincial de 1882 hay medios coercitivos para hacer efectiva la obligacion que los diputados provinciales tienen de asistir á las sesiones? ¿Cómo es posible que ignore esto que es tan elemental? La asistencia de los diputados provinciales es obligatoria, la establece la ley, y cuando los diputados provinciales, lo mismo que los concejales en los Ayuntamientos, no quieren asistir, la ley establece primero el apercibimiento, despues la multa, y en tercer lugar la suspension, á que se refiere el art. 133.

¿Por qué no se apeló á estos recursos que la ley establece, apercibiendo y obligando á los diputados provinciales á que asistieran á las sesiones un dia y otro dia y el tercer dia? ¿No comprendió el gobernador civil que dejando los ánimos como habian quedado despues de un voto de censura y de la dimision del presidente, no podia haber tranquilidad en el seno de esa Corporacion? ¿No comprendia que la dimision del presidente producia en el seno de la Corporacion un vacío que era preciso llenar? Pues era necesario que el gobernador civil hubiese ido allí á presidir, á encauzar los debates y á regularizar aquella Corporacion. Pero nada, absolutamente nada de esto se hizo; y llegó el dia 3, y segun el acta oficial debidamente autorizada, que tengo aquí á disposicion de todos mis compañeros los Sres. Diputados, resulta que el dia 3 de Diciembre se reunieron en el palacio de la Diputacion 32 diputados provinciales de los 36 que hay en Madrid. Al reunirse, alguno de ellos pidió que se leyera el acta de la sesion anterior; la peticion fué denegada, y acto contínuo, sin que absolutamente nadie pronunciara una sola palabra, el presidente accidental de la Corporacion leyó un oficio del gobernador civil de la provincia, que decia:

«En uso de las atribuciones que me concede el art. 60 de la ley provincial, he tenido á bien suspender las sesiones de esa Corporacion.»

No fijaba plazo, no decia más que estas palabras, y la sesion se levantó, sin que del acta, que tengo aquí, aparezca que hubiese absolutamente nada más que la reclamacion de algunos diputados, de que debia leerse el acta de la sesion anterior y aprobarse; no hubo más. ¿Es legal ó ilegal esta suspension? ¿Se ha ajustado á los principios más elementales del derecho administrativo, ó constituye esta suspension una verdadera arbitrariedad? ¿Es posible sostener que por capricho, y solo por capricho, se suspenden las sesiones de una Diputacion provincial, de una manera ilimitada, solo por suponer que entre los indivíduos de esa Corporacion hay personas que estén más ó ménos incomodadas? ¿No sería conveniente fijar aquí de una vez el criterio que teneis, señores demócratas, al invocar tantas veces la autonomía y la independencia de las Corporaciones populares y revestirlas de tantas garantías como habeis otorgado á las Diputaciones provinciales con la ley de 1882, sin perjuicio de lo cual, cuando estas Corporaciones os incomodan y os perturban en lo más mínimo, acudís á la arbitrariedad para suspender indefinidamente las sesiones? ¡Ah! Si esto fuera cierto, si esto sustuviérais, que no lo sostendreis como doctrina admisible, ni la ley de 1882 ni todas las leyes del mundo serian eficaces ante la potente autoridad de un gobernador de provincia, que por *perturbacion de espíritu* (esta es la palabra consignada) se atreviera á suspender las sesiones de la Diputacion provincial, como se han suspendido las de la Diputacion de Madrid.

El exámen del art. 60 de la ley provincial llevará á vuestro ánimo el convencimiento de si tuvo razon el gobernador civil de la provincia para proceder como procedió, ó si tengo yo razon al afirmar que cometió una verdadera arbitrariedad. El art. 60, que no leo porque me parece que todas las lecturas ya se van haciendo pesadas á la Cámara, dice terminantemente que si durante la celebracion de las sesiones se originase alguna causa que hiciera peligrosa su continuacion, el gobernador civil de la provincia podrá aplazarlas ó suspenderlas, dando cuenta al Gobierno. Este es el texto; pero este es un texto que existe en la ley despues de haber dicho que las Diputaciones provinciales no se pueden suspender ni disolver sino por sentencia ejecutoria de los tribunales de justicia; despues de haber establecido la ley como garantía que la suspension, aun en las convocatorias extraordinarias, no puede exceder de treinta dias, y á semejanza de lo que pasa con los Ayuntamientos, dispone que si pasado el término de treinta dias no se ha acordado definitivamente, volverán los diputados á sus puestos y la Corporacion al pleno ejercicio de sus funciones. De suerte que se consigna la facultad del gobernador para aplazar ó suspender las sesiones, que parece una misma cosa, aunque para mí son dos cosas distintas, porque el aplazamiento lleva consigo la aplicacion de plazo y la suspension no; pero en todo caso resulta del texto del art. 60 de la ley provincial, que es necesaria la concurrencia de una causa peligrosa que haya ocurrido durante la sesion, para que esa facultad del gobernador pueda ejercerse; es decir, que en el acto de la celebracion de la sesion haya ocurrido algo peligroso; pero ¿peligroso para qué? Indudablemente para el órden público; porque esa es la idea que resalta luego en los arts. 61, 62 y siguientes de la ley. Aun en las convocaciones extraordinarias, el gobernador no puede suspender las sesiones de la Diputacion sino por causa de perturbacion del órden público; advirtiendo que además exige la ley que esa causa haya ocurrido durante la celebracion de la sesion.

Ahora bien; de todo lo que yo he expuesto, de todo lo que resulta de las actas, y hasta del contenido del mismo oficio del señor gobernador civil de la provincia, ¿aparece que el 3 de Diciembre ocurrió algo en la sesion de la Corporacion provincial? ¿No concurrieron 32 diputados? ¿No está consignado en las actas que solo se habló para pedir la lectura y consiguiente aprobacion del acta de la sesion anterior, como debia haberse hecho? ¿Resulta de ninguno de estos antecedentes que allí ocurriera nada? No; ni durante la celebracion de la sesion hubo nada, ni nada de lo que ocurrió puede ser un caso peligroso para la continuacion de las sesiones. Y sin embargo, el gobernador civil de la provincia las suspendió con arreglo á ese artículo que invocaba como un verdadero pretexto.

Y ved ahora las consecuencias de la disposicion del gobernador civil. Una Corporacion provincial valerosamente declara que es deficiente la administracion del Hospicio de Madrid; unos diputados provinciales acuden al seno de la Corporacion y denuncian hechos graves; un presidente dignamente sostiene allí sus atribuciones, y añade que aquellas quejas son fundadas, y las adiciona con otras mucho más graves aún, algunas de las cuales, á mi juicio, constituyen delitos penables. ¿En qué situacion quedan ese presidente y esa Corporacion provincial por la suspension acordada? ¡Ah! Si aquella disposicion fué dictada para proteger al señor presidente de la Diputacion, bien puede decirse en este caso aquella frase célebre «¡qué amigos tienes, Benito!» Porque es imposible que se hubiera ideado nada, que se hubiera hecho nada, que se hubiera procedido de suerte que hubiese perjudicado más á la autoridad moral del presidente de la Corporacion provincial de Madrid.

No; el gobernador civil de la provincia debió comenzar por suspender los acuerdos adoptados el 28 de Noviembre; ir allí, presidir la Corporacion y sostener y aumentar la autoridad moral de su presidente; pero lejos de eso, á título de amigo y protector, acaso de quien no necesitaba esa proteccion, el gobernador infirió el agravio más hondo que puede inferirse á un presidente de una Corporacion, diciendo: «no tienes autoridad, no sabes concertar voluntades, dirigir ni encauzar las discusiones, y suspendo las sesiones porque no tienes autoridad para nada. El presidente de la Corporacion provincial tiene motivos para estar poco agradecido á sus amigos.

No quiero, aunque pudiera hacerlo, penetrar en el fondo de estas protecciones tan singulares y descubrir lo que hay en el fondo de todas estas cosas que tienen un aspecto inverosímil; pero el tiempo, que es maestro de verdades, acaso venga un dia á descubrir que todas esas disposiciones adoptadas por el gobernador civil de la provincia respecto al presidente de la Corporacion provincial obedecen á otros pensamientos ulteriores que el tiempo se encargará de aclarar.

¿En qué situacion dejaba el gobernador de la provincia al organismo principal de la misma? Denunciados estaban hechos gravísimos de la administracion provincial; se habia indicado que se malversaban los fondos del Hospicio. ¿Cree el gobernador civil de la provincia que ha debido esperar treinta dias para venir, como salvador trasnochado, á decir que ahora procede instruir un expediente administrativo para averiguar lo que hay de cierto en aquellos excesos denunciados? ¿Es que la autoridad, desde que conoce un hecho punible, no tiene el deber de ponerlo en conocimiento de los tribunales de justicia? Mejor hubiera hecho el gobernador de Madrid en amparar la independencia y la dignidad de la Corporacion provincial, en darle medios de defenderse, en encauzar los debates, que en hacer lo que ha hecho, cerrando las puertas de aquella casa para que el público no pueda oir durante treinta y seis dias más que al humilde Diputado que en este momento tiene el honor de hacer uso de la palabra, no acusando á nadie, sino en defensa de la ley y en defensa de los buenos principios administrativos.

No quedó, pues, muy bien parada la autoridad moral del presidente ni la dignidad de la Corporacion; pero hay más. El señor gobernador civil de la provincia ha dado lugar á otra infraccion legal, y es, que dentro de la convocatoria ordinaria de la Diputacion provincial ha tenido que funcionar una Comision, cuyos acuerdos no pueden ser válidos, tratándose de un período ordinario abierto en nombre del Gobierno, durante el cual habia de celebrar la Diputacion 16 sesiones, además de las 14 que habia celebrado cuando fué suspensa.

Hasta ahora he tenido que ocuparme de los actos concretos del gobernador civil de la provincia, porque hasta el dia 3 de Diciembre esa es la autoridad que adopta toda clase de resoluciones y que de una manera arbitraria infringe la ley; pero ahora tengo que ocuparme del Gobierno de S. M., porque desde el dia 3 de Diciembre el Gobierno ha asumido la responsabilidad de los actos del gobernador civil de la provincia, y la ha asumido de una manera muy original, no aprobando resueltamente la conducta del gobernador civil de Madrid, sino dictando un decreto en el cual dice que queda enterado, y esta es la hora en que no se sabe, y es indispensable que se sepa, si el Gobierno acepta la doctrina sentada por el gobernador en su oficio de 3 de Diciembre, ó si, por el contrario, entiende que con arreglo al art. 60 de la ley, solo pueden suspenderse las sesiones cuando sobrevinieren causas que hicieran peligrosa su continuacion.

Asumida está la responsabilidad. ¿Sabeis de qué suerte está asumida? Bien lo recordareis.

En la sesion del 5 de Diciembre dirigí una pregunta sobre este punto al entonces Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de contestarme diciendo que habia aprobado la resolucion del gobernador civil de la provincia, y que la suspension se habia decretado para la *pacificacion de los espíritus* de los diputados provinciales de Madrid. Pacificacion de los espíritus; frase bella, como todas las del Sr. Moret, pero frase singular que revela que solo la cuestion de personas fué motivo de la suspension que indica; que la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial de Madrid solo se ha debido á cuestiones esencialmente personales, y que establece la singular doctrina de que si se aprueba la conducta seguida por el gobernador civil de Madrid, pone naturalmente en mano de todas las oposiciones el recurso de que mañana, para pacificar espíritus dentro de las Corporaciones populares, pueda disolverlas todas en un solo dia. ¿Qué clase de espíritus eran los que tenía en el suyo el Sr. Ministro de la Gobernacion para acordar aquella suspension? ¿Qué clase de fisiología político-administrativa es ésta, donde las Corporaciones provinciales,

por la sola pacificacion de los espíritus, pueden disolverse? ¿No es esto, no digo ya el camino, sino la última palabra de la arbitrariedad?

Quedaos con la ley de 1882, dadnos solo esa facultad que habeis proclamado ahora declarándola como doctrina, y tened por seguro que nos dareis lo que puede más que la ley; y lo que puede más que la ley es una cosa entre los hombres: la arbitrariedad y el abuso del poder.

Pero asumida por el Gobierno de S. M. la responsabilidad de los actos del gobernador civil de la provincia, han pasado treinta dias, y á los treinta dias el gobernador civil de la provincia ha publicado una órden singular en el *Boletin oficial* del dia 5. ¿Ha sido este acto del gobernador un acto espontáneo suyo, de conviccion de creer que habian desaparecido las causas meramente personales que le habian aconsejado la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial, ó ha sido el mandato inexcusable del superior? Pues qué, ¿no recordamos todos que en uno de los últimos Consejos de Ministros, el de la Gobernacion llevó á Consejo de Ministros esta cuestion? Pues qué, ¿no ha publicado toda la prensa, tomado de las notas oficiosas, que allí se habia acordado alzar la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial y que se instruyera un expediente administrativo? Pues si esto, como indudablemente es verdad, aconteció, lo que resulta es que el gobernador civil de la provincia no ha obrado espontáneamente al publicar una convocatoria que no ha podido hacer, como voy á demostrar, en el *Boletin oficial* de la provincia del dia 5, sino que ha procedido en este caso por órden del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pero esto que parece una nimiedad tiene su importancia. ¿Por qué no ha terciado el Sr. Ministro de la Gobernacion, que habia ya asumido por su antecesor la responsabilidad del acto del gobernador de la provincia, por qué no ha terciado en el asunto y ha dictado lo único que aquí podia dictarse, una Real órden aprobando ó desaprobando la conducta del gobernador? Porque yo tengo la seguridad que el señor Ministro de la Gobernacion, que siente las palpitaciones de la justicia en su pecho, no puede hacerse cómplice de una arbitrariedad como la cometida. Por eso S. S. ha prescindido de dictar una Real órden, porque al mandar que se alzara la suspension tenia que decir que esa suspension no estaba bien decretada, y el Sr. Ministro de la Gobernacion ha llamado á su despacho al señor gobernador de la provincia y le ha dicho: «Alce Vd., puesto que Vd. la decretó, alce Vd. la suspension de las sesiones de la Diputacion y publique una convocatoria en el *Boletin oficial.*» Y el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha limitado á dictar una Real órden diciendo que la consulta de S. S. le parece muy bien; que se instruya un expediente en averiguacion del estado que tienen los servicios provinciales; pero en el fondo de esto lo que palpita es que el Sr. Ministro de la Gobernacion no está conforme con la doctrina sostenida por el señor gobernador de la provincia, y yo le suplico, le ruego que sobre el particular nos dé su opinion concreta.

¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que es posible suspender por perturbaciones de espíritu las Diputaciones provinciales? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos negativos.*) ¡Ah! ¡Cuánto me alegro! yo tenía la seguridad de esa contestacion. Su señoría es un hombre recto, siente todavía, como ha sentido siempre, el derecho y la justicia, y S. S. no puede asentar una doctrina tan perturbadora; por consiguiente, si S. S. cree eso, ¿por qué no ha desaprobado la conducta del gobernador y no ha dictado una Real órden en que dijera: siendo ilegal la suspension, álcese desde luego, como lo habia decretado el Consejo de Ministros? ¿Pero qué ha hecho el señor gobernador civil? Yo siento mucho tener que decirlo; pero no sé qué hay dentro de este asunto; veo que aquí se procede para pacificar espíritus, es decir, por cuestiones meramente personales, y cuando se administra la justicia y se hace cualquier cosa en el mundo social y político por razones personales, generalmente se incurre en grandes extravíos; S. S. ha ido de uno á otro, y por consiguiente, á este que voy á examinar.

¿Dónde están las facultades de S. S. para hacer una convocatoria por medio del *Boletin oficial*, diciendo: «en uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley, he acordado alzar la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial de Madrid?» La autoridad civil de la provincia tiene facultades para vigilar la buena inversion de los fondos provinciales y para suspender los acuerdos nocivos y perjudiciales que se tomen; pero dentro de un *periodo ordinario.* ¿En qué artículo de la ley puede fundarse el gobernador para sostener que cuando una Diputacion provincial está dentro de las funciones ordinarias, puede hacer una convocatoria? En ninguno; y la prueba es, que el gobernador civil ha tenido que buscar en el art. 62 el fundamento legal para hacer esta convocatoria, que es completamente inútil. ¿Convocatoria de qué ni para qué?

Las convocatorias son ordinarias por la ley, ó extraordinarias; las ordinarias son las que las Diputaciones provinciales hacen por su propio derecho, y en la primera sesion, que es la que preside el gobernador de la provincia en nombre del Gobierno, se señala el número de sesiones ordinarias, se nombra presidente de la Corporacion y de la Comision provincial, y en una palabra, estas Corporaciones funcionan desde aquel dia por su propio derecho. Dentro de esta convocatoria no puede el gobernador de la provincia alterar el número de sesiones, y no puede hacer otra cosa, ni tiene otras atribuciones de que pueda hacer uso, que aquellas que la ley le concede, y S. S. no ha podido, por tanto, hacer una convocatoria para la que no estaba autorizado, porque la Diputacion provincial estaba dentro de sus funciones ordinarias. ¿Ha podido S. S. hacer una convocatoria extraordinaria, como dice el art. 62 de la ley? ¿Es acaso convocatoria extraordinaria el alzar la suspension de las sesiones ordinarias de la Corporacion provincial? ¿Cabe hacer esta convocatoria extraordinaria cuando la Diputacion provincial está funcionando y la faltan 16 reuniones para completar el número de las sesiones que fijó? El artículo 62 no faculta al gobernador de la provincia más que para convocar á sesion extraordinaria, y esta convocatoria no cabe dentro de las sesiones ordinarias de la Diputacion provincial. Tengo tal evidencia de esto, que creo que no ha de haber un texto legal que lo destruya, ni nadie que me contradiga en este punto.

Réstame ya tan solo ocuparme del aspecto político de la cuestion, porque, como he dicho al empezar, si esta no es cuestion de partido, á todos los partidos interesa saber cuál es el criterio del Gobierno en este punto, que puede ser de vida ó muerte, no

solo para los sistemas que teneis planteados, sino para la existencia de las Corporaciones populares.

Por de pronto hay aquí una denuncia gravísima, consignada en actas de la Corporacion provincial, que envuelve un gravísimo cargo de inmoralidad contra la administracion del Hospicio. Y con este motivo, yo, que ni acuso ni defiendo á nadie, tengo, sin embargo, que hacer otra vez la declaracion que me permití hacer al comenzar: yo creo que las graves irregularidades denunciadas respecto del Hospicio de Madrid nacen de una organizacion que es imposible, tratándose de la beneficencia y de la caridad cristiana. No teneis más que reparar en que las deficiencias de esta administracion se reflejan en todos los establecimientos oficiales de Madrid, pero que no se reflejan en una institucion que tienen á su cargo las señoras de la aristocracia, las personas distinguidas que van allí á contribuir con su óbolo y con sus servicios al fomento de la caridad cristiana y al sosten de estos establecimientos. ¡Qué distinto carácter presenta el establecimiento dirigido por la junta de damas de honor y mérito de Madrid, y el aspecto que presenta el Hospicio! Cuando yo entré en este último y ví una oficina montada con 15 ó 20 empleados, y un presupuesto que obliga á vivir en aquella casa á 10 ó 12 personas y á ciento y pico de desvalidos ancianos que no debian recibir allí albergue; cuando yo observé todo esto y ví el servicio entregado á las Hermanas de la Caridad, á esos ángeles del cielo que ejercen la caridad en la tierra, á la hermana del ilustre general Jovellar que está allí de superiora de estas hermanas; cuando yo ví el almacen, que es lo que confían á su direccion, la despensa y los párvulos, que se hallan perfectamente atendidos, inmediatamente recordé aquella célebre casa de beneficencia de Valencia, y me pregunté si no sería posible cambiar esta organizacion y hacer, en vez de un establecimiento láico, un establecimiento cristiano y religioso.

Creo que estas consideraciones debe estudiarlas, y las estudiará seguramente el Gobierno de S. M., á quien yo no inculpo de ninguna manera, ni á sus delegados, ni siquiera á la Corporacion provincial, del verdadero estado de anarquía en que se encuentran los establecimientos de beneficencia pública de Madrid, á excepcion del que tiene á su cargo la Junta de damas de honor y mérito. Pero ya lo he dicho antes al examinar la disposicion del gobernador civil de Madrid, y quiero repetirlo ahora para terminar: yo creo que en el fondo de este asunto hay un reflejo fiel del personalismo imperante, personalismo que ha llegado en los pueblos á un extremo ya inaguantable; y aquí, en la villa y corte de Madrid, y aplicándolo á los establecimientos de beneficencia, pudiera tambien demostrarse que todas estas cuestiones habidas y las que pueden venir, no son más que efectos del personalismo, que en mi conciencia considero que representa, no el partido liberal, sino esa coalicion que tenemos enfrente.

Cuando hay que contentar y complacer á personas de diversa procedencia; cuando estais viviendo del apoyo de diferentes tendencias políticas, al entrar en cualquiera afirmacion tocais siempre el conflicto, y sobre todo, teneis que vivir de consideraciones personales y teneis que someter el cumplimiento de las leyes á esas perturbaciones de los espíritus de que nos hablaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que en el fondo no son más que cuestiones esencialmente personales. ¿Y cuándo haceis esto? ¿Cuándo ha ocurrido la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial de Madrid? Pues ocurre cuando en el seno de una Comision se está tratando de un proyecto de sufragio universal presentado por el Gobierno, de un proyecto de sufragio universal que es cabalmente el mismo orígen de las Corporaciones provinciales, porque por la ley de 1882 casi hemos acordado para ellas el sufragio universal. Allí, todo el que sabe leer y escribir y todo el que paga un solo céntimo de contribucion, tiene derecho á elegir diputados provinciales. Con arreglo á esa ley se ha hecho la última renovacion de la Diputacion provincial de Madrid. Quereis extender este sistema; teneis en estudio ese pensamiento: pues pensad, Sres. Ministros, si antes de plantear el sufragio universal necesitais acreditar con vuestro ejemplo que sois sinceros en el cumplimiento de la ley. Necesitais acreditar además otra cosa: necesitais acreditar y llevar esa sinceridad á los procedimientos electorales; pero es muy mal camino el que habeis adoptado. Todo lo que ha venido sucediendo en estas últimas elecciones, y todo lo que sucederá en el porvenir, será consecuencia ineludible de haber burlado la ley electoral, de haber acordado un indulto para todos los delitos electorales, y, francamente, cuando las personas que hacen las elecciones por medio del trabuco y de la amenaza saben que el Gobierno de S. M. es propicio á concederles indulto, inútiles serán todos los resortes que ponga la ley electoral para que la sinceridad sea una verdad. Es necesario que comenceis por el ejemplo, y para comenzar por el ejemplo, creedme, antes que muchas y nuevas leyes, reformad las costumbres, porque las leyes que no se basan en la sinceridad de las costumbres, ni son obligatorias, ni pueden servir de escabel, ni de apoyo, ni de fundamento á ninguna situacion política. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, si el Gobierno, para llevar al ánimo del Congreso la conviccion más completa de la justicia y de la legalidad de su conducta en el asunto de que el Sr. Danvila se ha ocupado, no tuviera otras razones que las mismas que ha expuesto S. S. para combatirle, yo tengo la seguridad de que con ellas tendria medios más que suficientes para demostrar la tesis contraria á la que S. S. ha sostenido.

Con solo recordar en el terreno de los hechos y en la esfera del derecho lo que S. S. ha expuesto para apoyar las censuras que ha dirigido al Gobierno, haciendo la debida aplicacion al caso presente, habria demostrado, como me propongo hacerlo con toda la sobriedad posible, la completa justificacion de la conducta del Gobierno anterior y del actual en este asunto.

¿Qué es lo que pasa aquí? Pasa sencillamente, señores Diputados, que una Corporacion respetabilísima, la Diputacion provincial de Madrid, en la sesion que celebró el dia 27 de Noviembre del año último, se ocupó de una serie de hechos que pueden constituir faltas y quizá delitos; y por cierto que esos hechos no son de reciente fecha, toda vez que S. S. mismo ha reconocido y ha hecho público que la traen muy antigua, por lo cual, si de ellos ha surgido al-

guna responsabilidad, no sabemos para quién habrá sido, si para el partido liberal ó para el partido conservador.

Pues bien, la Diputacion provincial se ocupa de esos hechos, los examina, toma parte en la discusion su digno presidente, y se acuerda, por último, que una Comision investigadora pase á uno de los establecimientos en donde se supone que esos hechos han existido, para hacer la debida investigacion y proponer á la Diputacion aquellos correctivos que exija la naturaleza de los mismos hechos. Debia presidir esa Comision el digno presidente de la Diputacion provincial. Tiene razon S. S.; está terminantemente expreso en el reglamento de la Diputacion, y además palpita, digámoslo así, en las disposiciones de la misma ley provincial. Pero al dia siguiente vuelve á reunirse la Diputacion, y sobre esto se promueve una discusion, en la cual se da á la actitud de algunos diputados provinciales una interpretacion que podria parecer un voto de censura dirigido contra el presidente de la Corporacion. Entonces, despues de ventilarse esta cuestion prévia, se presenta una proposicion de «no há lugar á deliberar,» y esta proposicion, Sres. Diputados, no consigue la mayoría de los votos de la Diputacion, sino que, por el contrario, no es tomada en consideracion por 14 votos contra 13. En este estado el asunto, el señor presidente de la Diputacion se considera censurado, anuncia su dimision, dice que no se discuta más, y atendiendo á lo avanzado de la hora se levanta la sesion sin tomar acuerdo ninguno.

¿Son estos los hechos ocurridos en los dias 27 y 28 de Noviembre de 1888? Tengo la seguridad de que el mismo Sr. Danvila habrá de convenir en la exactitud de los mismos; pero además de su discurso resultan sustancialmente como yo acabo de tener la honra de exponerlos al Congreso.

Llega el dia 29, se reune la Mesa á la hora de reunirse la Diputacion para celebrar sesion, y la sesion no se puede celebrar. Llega el dia 30, y se repite lo mismo ocurrido en el dia anterior. Llega el dia 1.° de Diciembre, y ocurre otra vez que no puede haber sesion por la falta de asistencia de los diputados provinciales. En este estado, los ánimos se agitan, se producen disgustos y cuestiones que pueden más ó ménos afectar á la buena armonía que debe reinar entre todos los indivíduos de la Diputacion provincial, y entiende el gobernador que ha llegado el momento de hacer uso de la facultad, y aun en este caso estoy por decir, del deber que le impone uno de los apartados del art. 60 de la ley provincial; y el gobernador entonces, no suspende la Diputacion provincial, como aquí muchas veces, sin duda por efecto del calor con que S. S. se expresaba, ha dicho, confundiendo las cosas, sino que suspende, aplaza, da una tregua á las sesiones de la Diputacion provincial. ¿Qué hay en esto que merezca censura para el gobernador? Su señoría ha dicho que el gobernador, desde el momento que vió que se tomaba un acuerdo para que el Marqués de Sardoal no presidiera la Comision que iba á averiguar lo que ocurria en cierto establecimiento provincial, debió suspender el acuerdo. En primer lugar, S. S. ha partido de un hecho que no ha existido; no hubo acuerdo; y como no hubo acuerdo, no habia nada que suspender. En segundo lugar, el gobernador no conoce los acuerdos de la Diputacion provincial sino cuando preside la Corporacion ó cuando se le comunican por la Diputacion misma. Ni uno ni otro caso se habia dado en esta ocasion.

De suerte que tenemos que porque no existia acuerdo, ni tampoco el gobernador tenía conocimiento oficial de lo que ocurria, no estaba en el caso de poder obrar como el Sr. Danvila entendia. Vea, pues, S. S. cómo partiendo de los mismos hechos que su señoría consignaba, y apreciando las mismas razones que S. S. ha expuesto, venimos á parar á conclusiones completamente contrarias. Pero es que el gobernador de la provincia, dice S. S., debió ir á la Corporacion, debió presidirla, debió encauzarla, y no debió, por miras de proteccion hácia el presidente de la Diputacion ni hácia la Corporacion, adoptar la resolucion que tomó. ¿Quién ha dicho á S. S. que el gobernador de la provincia iba á proteger la respetable personalidad del presidente de la Diputacion? ¿Acaso lo necesitaba? De ninguna manera necesitaba esa proteccion, ni la Corporacion provincial tampoco, ni ninguno de sus indivíduos.

La mision del gobernador era, en este caso, velar para que las sesiones de la Diputacion provincial se consagrasen única y exclusivamente al régimen, al gobierno, á la defensa de los intereses de la provincia, de aquellos que le estaban confiados por la ley; pero de ninguna manera dar motivo ni consentir pretextos para que por cualquier causa que fuese se produjera dentro de la Diputacion provincial un malestar, una inquietud, una disposicion de ánimos, unos perjuicios, en suma, para la misma administracion provincial, por cuyo buen nombre debia velar el gobernador. ¿Qué hizo el gobernador? El gobernador no podia hacer lo que S. S. ha entendido que debia haber hecho; el gobernador, como he dicho antes, no podia suspender un acuerdo que no existia de la Diputacion provincial, y que tampoco él conocia, y por consiguiente, no tenía más remedio en aquellos momentos que dar una tregua á aquellos ánimos exaltados y procurar que no sobreviniesen las cuestiones que indudablemente hubieran sobrevenido de continuar en aquellos dias las sesiones. Y para esto, ¿pudo obrar de la manera que obró? Evidentemente.

El párrafo segundo del art. 60 de la ley provincial dice:

«Si durante la celebracion de las sesiones sobreviniesen causas que hicieran peligrosa su continuacion, el gobernador puede, bajo su responsabilidad, suspenderlas ó aplazarlas.»

¿Habian sobrevenido causas que hicieran peligrosa la continuacion de las sesiones? El Sr. Danvila tenía el propósito de demostrar que no; pero insensiblemente, esto es, contra la voluntad de S. S. escapábanse de sus labios afirmaciones completamente contrarias. Al referir el Sr. Danvila los antecedentes de este asunto, al referir los hechos ocurridos en los dias 27 y 28 de Noviembre, acaba de decir S. S. en su discurso las siguientes palabras: «Hasta aquí todo marchó con tranquilidad; desde aquí desapareció la tranquilidad.» Las acabo de oir y he tomado nota de ellas. Pues si S. S. reconoce que desde el dia 28 de Noviembre se habia creado una situacion que S. S. califica de ilegal, que además en su discurso ha llamado de intranquilidad, y si esta situacion se iba agravando por momentos con la no celebracion de sesiones en los dias 29 y 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre, ¿qué quiere el Sr. Danvila que hiciera el gobernador? Adoptar una resolucion, por de pronto, que

restableciera la calma en los espíritus, para que pudiera continuar funcionando la Diputacion provincial con la regularidad y con la serenidad que debe hacerlo. Y esto hizo el gobernador, y lo hizo bajo su responsabilidad, porque así lo determina la ley. Y hé aquí por qué el Gobierno, en el expediente, al tratar de la comunicacion del gobernador, hubo de limitarse á darse por enterado; porque el Gobierno no era el llamado administrativamente á aprobar ni á desaprobar la conducta del gobernador. Ninguno de los indivíduos de la Diputacion, ni nadie, habia acudido al Gobierno en alzada del acuerdo del gobernador; el Gobierno conocia ese acuerdo del gobernador, porque el gobernador, en cumplimiento de lo que la ley establece, se lo habia comunicado; pero el Gobierno no era el llamado á tomar ninguna resolucion sobre ese asunto, porque nadie habia acudido á su autoridad superior contra el acuerdo del gobernador.

El Gobierno, pues, administrativamente no podia ni debia hacer otra cosa que manifestarse enterado, y por eso mi digno antecesor, cuando recibió la comunicacion del gobernador, hubo de limitarse á consignar en el expediente quedar enterado de la misma.

¿Pero es que hay algo en la conducta del gobernador de la provincia de Madrid que pueda merecer censuras? Pues en ese caso, el Gobierno, y lo declaró aquí el dia 5 de Diciembre, y lo repite ahora por mi conducto, hace suya la conducta del gobernador de Madrid, y declara que la tiene aprobada para los efectos parlamentarios, para los efectos de la crítica que se pueda hacer de la conducta del gobernador, no porque en el órden administrativo tenga necesidad, ni él pueda hacer semejante declaracion.

¿Pero es que el gobernador se excedió de la facultad que le concede el art. 60 de la ley provincial, porque en realidad no peligraba el órden público porque continuara la Diputacion provincial funcionando? Esta será una apreciacion del Sr. Danvila, pero no se puede justificar en manera alguna con el texto de la ley. La ley para nada dice si las causas que produzcan peligro de que continúen las sesiones han de referirse á peligro de alteracion del órden público; la ley no dice más que si sobrevinieran causas que hicieran peligrosa la continuacion de las sesiones; y puede haber peligro en otras muchas cosas, todas graves, sin que se altere el órden público.

Puede haber el peligro de perturbaciones administrativas; puede haber el peligro del estado de ánimo en que llegue á constituirse una colectividad; puede haber el peligro de los escándalos que puede producir una serie de cuestiones personales que irremediablemente han de surgir en un estado de excitacion como en el que pudiera encontrarse la Diputacion provincial de Madrid. Y todas estas cosas, que son realmente causas peligrosas, son, por consiguiente, bastante legítimas, bastante justificadas, para que, dentro del espíritu y de la letra del art. 60 de la ley provincial, pueda el gobernador acordar una tregua, un aplazamiento, no de la Diputacion provincial, sino de las sesiones de la Diputacion provincial.

Y en esto, Sr. Danvila, me confirma el contenido del art. 63 de la ley provincial, que tambien S. S. invocaba; porque cuando se refiere á la suspension de una convocatoria extraordinaria de la Diputacion provincial, entonces que la ley provincial ha querido que solo se pueda suspender por temores de alteracion del órden público, lo ha expresado así. Si hubiera tenido igual propósito, si hubiera sido el pensamiento del legislador el mismo para la suspension de las sesiones ordinarias de las Diputaciones provinciales, lo habria consignado en el art. 60, como lo consigna en el 63.

Vea, pues, S. S., cómo sus mismos argumentos, cómo las propias observaciones que S. S. hace á este propósito, sirven perfectamente para demostrar una tesis completamente contraria á la que S. S. mantiene.

El gobernador civil de la provincia de Madrid obró dentro de sus atribuciones y sin excederse de sus facultades, al acordar esa suspension, como una tregua, y no de otra manera, de las sesiones de la Diputacion provincial.

Su señoría me preguntaba antes, en el curso de su peroracion: ¿es que el Gobierno liberal tiene tal concepto formado de las Corporaciones populares, que estima que puede ser causa legítima la perturbacion en que se encuentren los ánimos ó la excitacion de ánimo en que en un momento dado puedan encontrarse sus componentes, para acordar la suspension y aun la disolucion de estas Corporaciones? Naturalmente, yo he contestado á S. S. que no: hay una inmensa distancia de lo que aquí se discute á lo que su señoría supone. ¿Cómo puede S. S. confundir una suspension momentánea de las sesiones de una Corporacion provincial, con la suspension de esa Corporacion, y mucho más con la disolucion de esa Corporacion, cosa reservada única y exclusivamente á los tribunales, precediendo los trámites establecidos en la ley? El Gobierno profesa un profundo respeto á las Corporaciones populares; el Gobierno de ninguna manera ataca la existencia de estas Corporaciones, y solo en el caso de que por los medios y por las causas establecidas en la ley se ve en la necesidad, en alguna ocasion, de acordar alguna medida de suspension, lo hace; pero de ninguna manera hará nada que signifique la menor extralimitacion, ni nada tampoco que pueda traducirse en falta de respeto á la independencia y autonomía, digámoslo así, de esas Corporaciones cuando obran dentro del círculo de sus extensas facultades.

Ahora bien, han pasado dias; aquellas causas que momentáneamente produjeron la suspension de las sesiones de la Diputacion provincial, en concepto del mismo gobernador de la provincia, expuesto por movimiento espontáneo suyo, han desaparecido, y ha creído que estaba en el caso de participar al Gobierno que acordaba la reunion, ó que levantaba, digámoslo así, la suspension de esas sesiones. Pero como en las últimas que la Diputacion celebró hubo de hablarse de abusos cometidos en algunos establecimientos públicos, de faltas, de hechos que podian llevar consigo una responsabilidad más ó ménos grande, tal vez en unos casos por defectos de organizacion de esos mismos establecimientos, tal vez por otros motivos, tal vez por la conducta reprensible de alguno de los empleados de esos establecimientos, el Gobierno, que tiene el deber de inspeccionar la administracion provincial y municipal, tanto por la Constitucion como por las leyes orgánicas, ha creído que estaba en el caso y en el deber de acordar esa inspeccion en el presente asunto, y á propuesta tambien del mismo digno gobernador de la provincia, y sin que esto signifique bajo ningun concepto la menor desconfianza, ni para el dignísimo presidente de la Corporacion

provincial, ni para ninguno de sus respetables indivíduos, ha acordado el nombramiento de un funcionario que vaya á inspeccionar lo que pasa en ese establecimiento provincial á que S. S. se referia y en todas las dependencias provinciales. El Gobierno, pues, se ha ceñido única y exclusivamente á lo que podia y debia hacer con arreglo á la ley. Conoce perfectamente el Sr. Danvila, como conoce el Congreso, que por la Constitucion del Estado está el Gobierno llamado á inspeccionar las Corporaciones populares. Pues de esa misma atribucion que la Constitucion le da, y que se desenvuelve en las leyes orgánicas, es de la que ha hecho uso el Gobierno en este caso, pero de ninguna manera lo ha hecho en menoscabo de la Diputacion provincial; por el contrario, la Corporacion provincial de Madrid en esas sesiones del 27 y 28 de Noviembre es la que, digámoslo así, ha abierto los ojos al Gobierno, es la que ha hecho las indicaciones necesarias para que la atencion del Gobierno se fijase en la posibilidad de la existencia de unos hechos que no podia presumir que tuvieran lugar.

Procedió, pues, el Gobierno en este caso por excitacion de la misma Diputacion provincial, no por nada que signifique la menor censura á esa respetable Corporacion.

Vea, pues, el Sr. Danvila cómo los principales cargos que ha dirigido contra el gobernador de Madrid y contra el Gobierno, que ha aprobado su conducta, no tienen verdadero fundamento, y cómo sin salirme de los hechos expuestos por S. S., y con las propias razones aducidas por S. S. en defensa de su tesis, viene á producirse una demostracion completamente contraria.

Yo no tengo necesidad de repetir aquí las aspiraciones del Gobierno, los sentimientos del Gobierno respecto á la libertad electoral y á la independencia de las Corporaciones que nacen del sufragio. La conducta observada por el Gobierno durante estos tres años últimos responde por mí de una manera elocuente en favor de la sinceridad de sus propósitos. No se hable aquí de un indulto que se haya podido conceder por delitos electorales, porque S. S. sin duda al decir esto no ha tenido presente que la iniciativa de este asunto pertenece á un respetable indivíduo del partido conservador. Por consiguiente, no venga S. S. á crear culpas que le serian en todo caso propias, por la conducta del Gobierno, que de ninguna manera merece censura, y ménos por esta cuestion.

El Gobierno, pues, fiel y exacto cumplidor del derecho, dentro de sus facultades y de su deber, en esta cuestion ha hecho que la ley se cumpla, como hará que se cumplan cualesquiera que pudieran resultar infringidas; y yo entiendo que si son ciertos los hechos á que S. S. ha aludido, y de que se ocupó la Diputacion, y á los que se refiere la inspeccion acordada por el Gobierno, serán debidamente castigados, y no hay por qué dirigir cargos en este asunto al Gobierno anterior ni al actual.

Y como creo, Sres. Diputados, que habiendo dejado contestados los principales ataques que ha tenido la bondad el Sr. Danvila de dirigir al Gobierno, con las mismas razones que S. S. exponia y con los propios hechos en que S. S. los fundaba, no necesito decir más, yo dejo de molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: Y voy á hacerlo brevemente.

Soy enemigo de las rectificaciones; solo utilizo este derecho reglamentario cuando se trata de hechos importantes, y en el discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion los hay, á mi juicio, tan trascendentales, que bien merecen una rectificacion.

Lo primero que tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion es, que el partido liberal conservador no es posible que quede envuelto en las primeras reticencias que S. S. usaba en su discurso, al decir que respecto de ciertos hechos todos los partidos estaban comprendidos, porque en el partido conservador no ha habido nunca ningun presidente de Diputacion que en plena sesion haya dicho que se han gastado 96.000 pesetas en jornales imaginarios. Esto es solo atributo de la presente situacion, y allá podrá entenderse S. S. con sus amigos, pero no con los conservadores, que no han hecho semejantes declaraciones.

Pero vamos al punto capital de la cuestion: tiene dos extremos.

El primero es negar S. S. que el dia 28 de Noviembre la Diputacion provincial no tomó acuerdo ninguno, y yo sencillamente presento á la consideracion de la Cámara este hecho: pues si no adoptó acuerdo, ¿por qué se dió por censurado el presidente de la Corporacion y dimitió el cargo? ¡Ah! porque el acuerdo de la Diputacion era mucho más hondo, mucho más trascendental de lo que S. S. se figura; porque no hay más que leer el acta del dia 28, para comprender que allí se habia planteado una cuestion contra el presidente de la Diputacion, que el mismo presidente la habia estimado como un voto de censura, y que al adoptarse el acuerdo que se adoptó al final de la sesion, ese presidente dimitió su cargo. Pues por algo dimitió su cargo; si no hubiera habido allí nada, no es posible suponer que el presidente de la Diputacion hubiera realizado los dos actos que le han privado de toda fuerza y de toda autoridad moral dentro de la Corporacion. Creo, pues, que lo que pasó el dia 28 es mucho más grave de lo que S. S. dice, y que allí hubo una censura contra el presidente de la Corporacion.

Respecto del punto capital que discutimos, S. S., interpretando á su voluntad el art. 60 de la ley, sostiene la conducta del gobernador civil de la provincia y busca la justificacion de esta conducta en causas extrañas producidas fuera de la Corporacion. Su señoría ha dicho que lo que se buscaba aquí era la calma de los espíritus, era una especie de tregua. Pues yo digo á S. S. que la ley no consiente ni esa calma ni esa tregua. Podrá suceder en alguna ocasion que las causas que hagan peligrosa la continuacion de las sesiones tengan su historia y su vida en el exterior; pero el art. 60 está contradiciendo lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion dice: «*Si durante la celebracion de las sesiones.*» Todo eso que S. S. ha dicho, ¿ocurrió durante la celebracion de las sesiones? Aquí tengo el acta original: en esta sesion no ocurrió nada de lo que S. S. dijo; durante la sesion del dia 3 no ocurrió nada para que S. S. pueda justificar la conducta del gobernador al suspender, no á la Diputacion, que ya se sabe que á la Diputacion no se la suspende, sino las sesiones de la Diputacion provincial, y uno y otro, el gobernador y S. S., el uno por hacerlo y el otro por aprobarlo, resultan reos convictos y confesos de verdadera arbitrariedad.

Conste, pues, Sres. Diputados, y lo digo alto para que lo oiga el país, que de hoy en adelante, buscando treguas para calmar los espíritus, forma parte de las doctrinas del partido liberal el suspender á las Corporaciones populares (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No, no), porque una serie de suspensiones indefinidas viene á ser ni más ni ménos que una destitucion. ¿Cómo habeis tenido á esa Corporacion provincial durante treinta y seis dias? ¿Es posible que tenga autoridad moral para algo? Habeis hecho más daño con vuestra conducta á esa Corporacion que si la hubiérais destituído.

Por consiguiente, entiendo que las palabras *si durante la celebracion de las sesiones* no autorizan la interpretacion que da el Sr. Ministro. Aunque fuera necesaria la tregua, la ley no consiente esa tregua, ni la autoriza durante la celebracion de las sesiones.

¿Consta que ocurriera algo durante la sesion? Pues si 32 diputados provinciales se presentaron pacíficamente; si no hicieron nada, si no se les dejó hablar ni una palabra, ¿cómo durante la celebracion de la sesion se dió motivo para la suspension de esa sesion?

Creo que con esto queda perfectamente demostrado que todas las causas que pueden existir para suspender las sesiones de una Diputacion provincial, tienen que ocurrir en la misma sesion y han de hacer peligroso el que continúe celebrándose ésta; y puesto que en la sesion del dia 3 de Diciembre nadie habló, nadie dijo una palabra, ni el Gobierno ni nadie tenía derecho para aplicar el art. 60 de la ley provincial, que se refiere á un caso que ahora no existe.

Al final de su discurso hablaba S. S. de la sinceridad electoral. La minoría conservadora tiene demostrado en repetidas ocasiones de qué manera la entiende el Gobierno de S. M., y se prepara á demostrar que, á pesar de todos sus proyectos y de todos sus propósitos, no ha cesado ni se arrepiente de la conducta emprendida y que va siguiendo cada vez en progresion más ascendente.

No tengo más que decir.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Voy á limitarme á ligeras rectificaciones, porque ya el Sr. Aguilera ha pedido la palabra, y la han de usar probablemente otros oradores más autorizados que yo y que contestarán á todo cuanto pareciera que no habia sido por mi parte cumplidamente contestado.

Ha dicho el Sr. Danvila que no habia habido presidente de la Diputacion provincial perteneciente al partido conservador que dijera lo que ha dicho el presidente de la actual Diputacion con relacion á lo que ocurria en un establecimiento oficial; pero si el señor Marqués de Sardoal no se referia á hechos que solo en la actualidad ocurriesen, y si el Sr. Danvila ha dicho terminantemente (y he tomado nota de sus palabras) que esos hechos son antiguos; si esto es tambien lo que yo he dicho, y siendo antiguos los hechos denunciados, no es tan antiguo en el poder el partido liberal, ¿quiere decirme el Sr. Danvila si es al partido liberal ó á otro que en el poder le precediera á quien puede atribuirse la responsabilidad por esos abusos? Pues esto es lo que yo he dicho y lo que el mismo Sr. Danvila ha venido á confirmar; se trata de hechos antiguos, y yo no creo ¿cómo he de creer? que de tales hechos es responsable el partido conservador, porque yo no soy de los que creen que los partidos puedan ser responsables de lo que determinadas personas y en determinados momentos hagan abusando de sus facultades y cometiendo excesos ó inmoralidades, no; yo no hago á ningun partido tal injusticia, y por eso mismo no puedo tolerar que se le haga al partido y al Gobierno actual.

El Sr. Danvila se ha ocupado de las causas en cuya virtud suspendió el gobernador las sesiones de la Diputacion, y en este sentido decia: «En primer lugar, esta causa debe haber ocurrido en las mismas sesiones, y en la sesion del dia 3 de Diciembre, á la cual concurrieron 32 de los 36 diputados provinciales, la única cuestion que hubo fué sobre si se debia ó no leer y aprobar el acta de la sesion anterior; pero inmediatamente de abrirse la sesion, se dió cuenta del oficio del gobernador, y no hubo perturbacion ni motivo alguno para fundar en él la suspension.» Pero el Sr. Danvila al decir esto se olvidaba de todo lo demás que habia expuesto. ¿Pues no ha declarado S. S. que lo ocurrido en las sesiones del 27 y 28 de Noviembre revestia cierta gravedad? ¿No ha convenido S. S. conmigo en que no pudo haber sesion ni el 29 ni el 30 de Noviembre, ni el 1.° de Diciembre? ¿No comprende S. S. que el oficio del gobernador suspendiendo las sesiones el dia 3, se referia á lo ocurrido antes de esta fecha? Y antes de esta fecha habia ocurrido nada ménos que la dimision del presidente de la Corporacion. ¿Le parece á S. S. que esto nada vale ni significa nada?

Por lo demás, no hubo, Sr. Danvila, acuerdo de la Diputacion que pudiera suspender el gobernador; y para demostrarlo, basta tener en cuenta los mismos hechos por S. S. referidos. ¿Qué pasó el 28 de Noviembre, último dia sesion? Pasó lo siguiente: que reunida la Corporacion, hubo quien entendió que de ninguna manera debia formar parte de la Comision inspectora de la administracion del Hospicio el presidente de la Diputacion; que sobre esto hubo discusion; que se dudó de si esto significaba ó no un voto de censura al presidente, y que se nombró, conforme á un artículo del reglamento aplicable á estos casos, una Comision, la cual presentó una proposicion de «no há lugar á deliberar;» y lo único que se discutió, lo único que se votó fué esta proposicion de «no há lugar á deliberar,» y en este estado y en aquella hora quedó en suspenso la sesion. ¿De dónde, pues, saca S. S. que hubo acuerdo que podia suspender el gobernador? Hubo cuestion sobre el procedimiento que seguia la proposicion presentada para que el Sr. Marqués de Sardoal no presidiera la Comision de investigacion del Hospicio; pero como sobre esto no se llegó á votacion, no se llegó al acuerdo, quedó nada más que la proposicion en el terreno de la posibilidad de discutirse, mediante á la no aprobacion de la de «no há lugar á deliberar.» Conste, pues, que el gobernador de la provincia no llegó á verse en el caso de suspender acuerdo alguno, prescindiendo de si en el supuesto de haber habido acuerdo y sido comunicado al gobernador, procedia ó no procedia la suspension del mismo, porque sobre este punto nada dice el Gobierno en estos momentos.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguílior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DANVILA**: Lo primero que debo hacer es desvanecer una equivocacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha sostenido, no una, sino dos veces, que yo he dicho que todas las cosas corrieron bien hasta finalizar la sesion del 28; y esta es la equivocacion de S. S. Todas las cosas corrieron bien hasta finalizar la sesion del 27; pero la gravedad de los sucesos vino con la del 28. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Conformes.) Por consecuencia, lo que ocurrió en la sesion del 28 es lo que he calificado de ilegal y contrario al reglamento, y he dicho que el gobernador civil de la provincia faltó á su deber no comenzando por suspender un acuerdo tomado por la Diputacion contra el texto terminante de la ley; y tan fué acuerdo, que el presidente lo estimó ofensivo á su decoro y dimitió.

Hay otro concepto que me interesa rectificar. Lo que yo he sostenido desde un principio es, que consideraba defectuosa la organizacion del Hospicio de Madrid, y que esto no es de hoy, sino que es de todos los tiempos. Pero de aquí á sostener que en otros tiempos haya pasado lo que ha ocurrido ahora y consta en actas, hay una gran distancia.

Voy á leer á S. S. lo que dijo el presidente de la Diputacion, y que consta en el acta, respecto de este asunto:

«Que no sale de allí ningun asilado que pueda ganarse honradamente la vida; se gasta próximamente en jornales la suma de 80.000 pesetas al año, sin que en los tres que hace que viene ocupando la presidencia le haya sido posible averiguar, á pesar de haberlo procurado, cuántos jornaleros hay en el Hospicio, ni dónde se encuentran, hasta el punto de haber llegado á creer que algunos de ellos pudieran ser puramente fantásticos, sin realidad más que en la nómina, y que la educacion que en el Hospicio se da á los asilados no puede ser peor.»

Estos hechos no se han consignado en las actas de las sesiones, ni se han denunciado más que dentro de una situacion liberal, y niego á S. S. que en ninguna situacion conservadora se haya hecho nada que se le parezca.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): ¿Cuándo nacen las responsabilidades de los hechos? ¿cuando los hechos se denuncian, ó cuando se cometen?

El Sr. **DANVILA**: Claro está que los hechos tienen su vida y existencia legal y su responsabilidad jurídica desde el momento en que se realizan; pero esos hechos no los ha realizado jamás el partido conservador, que es lo que á mí me interesa consignar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Aguilera.

El Sr. **AGUILERA**: No temais, Sres. Diputados, que moleste mucho tiempo vuestra atencion; brevísimas palabras me bastarán para responder á los cargos y alusiones directísimas que se ha servido dirigirme el Sr. Danvila; porque tratar el fondo de la cuestion sería en mí pretension vana, despues de haberlo hecho con grande elocuencia y con la fuerza dialéctica que todos habeis escuchado, el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Voy, pues, á limitarme á contestar al Sr. Danvila acerca de aquellos puntos en que directamente se ha referido S. S., no ya al gobernador de Madrid, sino al modesto Diputado que en este momento se dirige al Congreso.

Las palabras arbitrariedad, capricho, extravío del gobernador han abundado en el discurso del Sr. Danvila, y en verdad que no necesitaba acudir á esas frases relativamente vulgares, perdóneme S. S. que así las califique, una persona que tan bien sentada tiene su historia política y administrativa, y que acostumbra á pronunciar sus discursos sin emplear jamás recursos de esa clase.

El gobernador de Madrid no ha ido de extravío en extravío, no ha caminado de arbitrariedad en arbitrariedad de ninguna clase; el gobernador de Madrid, inspirado en su recto criterio, y teniendo por norma su conciencia honrada, ha ajustado su conducta á las disposiciones legales y ha procurado salvar el conflicto que se presentaba dentro de la Corporacion provincial, teniendo en cuenta las circunstancias, y en vista de ellas ha adoptado las resoluciones á que el Sr. Danvila se ha referido.

La prueba de que no han existido ese capricho, ni ese extravío, ni esa arbitrariedad de que hablaba el Sr. Danvila, está en que á pesar de la elocuencia de S. S., á pesar de la abundancia de doctrina que siempre tiene á mano un jurisconsulto tan entendido como S. S., sobre todo en materias administrativas, S. S. no ha podido hacer otra cosa que emplear argumentos que más bien parecen sofismas, y referir su discurso todo á dos ó tres hechos concretos, de los que he de ocuparme brevemente.

Ha dicho en primer lugar el Sr. Danvila, y bueno es que esto conste, que el gobernador debió suspender el acuerdo tomado por la Corporacion provincial, porque en concepto de S. S. ese acuerdo limitaba las atribuciones que la ley confiere al presidente de la Corporacion. Pues bien; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha demostrado cumplidamente que ese acuerdo no ha existido, y yo debo decir al Sr. Danvila que si el acuerdo hubiera existido y hubiese llegado á mi conocimiento, ya por haber presidido la sesion en que se hubiera adoptado, ya por habérseme comunicado oficialmente, lo habria suspendido, porque entiendo, como el Sr. Danvila, que era ilegal por tratar de limitar las facultades que por la ley tiene el presidente de la Corporacion provincial. Puedo asegurar al señor Danvila que si en lo sucesivo ocurriera un caso semejante, y yo continuara desempeñando el puesto que debo á la confianza de S. M. y de su Gobierno, tendria presente la opinion, la doctrina, el consejo de S. S., y suspenderia *incontinenti* el acuerdo en el instante mismo que llegara á mi noticia de una manera oficial, y pudiera, por tanto, el acuerdo de la Diputacion ser objeto de la resolucion del gobernador de la provincia.

Lo que hay es, que como ha demostrado de modo evidente el Sr. Ministro de la Gobernacion, no ha existido semejante acuerdo; no ha habido más que una proposicion de «no há lugar á deliberar,» cuya tendencia sería tal vez la de limitar las atribuciones del presidente; pero como no recayó votacion, no pudo constituir acuerdo, ni ser, por tanto, comunicado al gobernador de la provincia. Pudo el presidente de la Diputacion, en un movimiento de dignidad herida, estimar que aquello era un acuerdo; pero no habiendo sido tomado el acuerdo, no habiendo sido conocido por el gobernador, no habiéndosele comunicado su existencia por escrito, ¿dónde está el acto á que pu-

diera referirse el gobernador? No consta en el acta ni en ninguna forma; no ha sido comunicado al gobernador; ¿cómo, pues, podia éste haber adoptado resolucion alguna sobre un acuerdo que en realidad no existia?

Segundo argumento del Sr. Danvila. El gobernador obró arbitrariamente porque suspendió por término ilimitado, en forma indefinida, las sesiones de la Diputacion provincial; y si bien es verdad que por virtud de un apartado del art. 60 el gobernador, en casos excepcionales, en situaciones peligrosas, puede tener esta atribucion, olvidó el gobernador de Madrid, decia S. S. admirado, extrañándose de su conducta, asombrado de la responsabilidad que habia podido contraer el gobernador; olvidó, repito, que en la misma ley provincial y en repetidas sentencias de los tribunales existe jurisprudencia, en virtud de la cual no pueden ser disueltas, no pueden ser suspendidas las Diputaciones provinciales sino por ejecutoria de los tribunales. ¿Qué tiene que ver, Sr. Danvila, la suspension definitiva de las Diputaciones provinciales; qué tiene que ver la disolucion de las Corporaciones provinciales, que única y realmente pueden acordar los tribunales de justicia, con la suspension de las sesiones?

La suspension de las sesiones no significa en manera alguna limitacion de facultades de las Diputaciones provinciales, no significa su disolucion, no significa que puedan coartarse en lo más mínimo sus atribuciones. No puede referirse á esto nada de lo que S. S. decia de espíritu democrático, de espíritu progresivo ó de doctrina más ó ménos liberal. No; lo que únicamente ha sucedido es, que en virtud de circunstancias extraordinarias ocurridas en el seno de la Diputacion provincial y durante sus sesiones, el gobernador, bajo su responsabilidad, dentro del criterio legal, dentro del texto de la ley y dentro del libre arbitrio que la misma ley le concede, sin más sancion que esa misma responsabilidad que está decidido á defender en todas partes; el gobernador, digo, utilizó la facultad que le concede la ley de suspender las sesiones.

Que no habia motivo, que no habia peligro de que se alterase el órden público. ¿Quién le ha dicho á S. S. que haya necesidad de que el órden público se altere, para que el gobernador pueda utilizar la facultad que le concede el art. 60 de la ley, de suspender las sesiones durante el tiempo que crea conveniente para calmar los espíritus, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó para hacer desaparecer el peligro que ha dictado tal resolucion? ¿Quién autoriza al Sr. Danvila para afirmar que haya de ser precisamente una alteracion del órden público lo que informe la conducta del gobernador? La ley únicamente habla de los peligros que puedan surgir, de los que puedan existir y presentarse durante la celebracion de las sesiones; y esos peligros, lo mismo pueden ser de un órden material que de un órden moral.

¡No habia peligro, Sr. Danvila! ¿Para quién habla S. S.? ¿dónde habla S. S.? Pues qué, todos los que estamos aquí presentes, ¿no hemos seguido paso á paso las sesiones de la Diputacion provincial? Pues qué, en la prensa, en estos escaños, en esas tribunas y en todas partes, ¿no se han sentido palpitar por momentos las emociones diarias de aquellas sesiones? Pues qué, en aquel juego de parlamentarismo á que se entregaban algunos de los diputados provinciales, ¿no se cruzaban de un modo diario proposiciones de todo género, y detrás de las que se adivinaban pasiones enconadas y excitaciones de los ánimos en todos sentidos? ¿Pues no he tenido yo que ir á la Diputacion para procurar en vano que se celebrasen las sesiones; y no ha demostrado S. S. con la lectura de las actas, que durante cuatro dias seguidos no fué posible celebrar sesion porque estaba en el ánimo de los señores diputados provinciales que si se celebraba, dada la tirantez de relaciones entre los unos y los otros, podian ocurrir desagradables escenas que el gobernador no debia consentir? Pues si este peligro lo conocen todos, y está en el fondo y en el criterio y en la conciencia del Sr. Danvila, ¿por qué S. S. ha de extrañar tanto las facultades del gobernador, y únicamente ha de referir á una cuestion de órden público la determinacion de sus facultades en ese sentido?

Pero el Sr. Danvila, entrando en un terreno en que yo no hubiera querido ver á S. S., decia que la conducta del gobernador obedecia á una especie de proteccion al digno señor presidente de la Diputacion. No, Sr. Danvila; el digno presidente de la Diputacion provincial no necesita proteccion de nadie, y todo el mundo, aparte de las condiciones del que siempre ocupa este cargo, conoce demasiado al Sr. Marqués de Sardoal para que no haya visto siempre como característica suya una alteza de miras que no consiente que nadie, ni por nadie, pueda imponérsele esta especie de proteccion; y dentro del seno de la Diputacion provincial ha dado pruebas bastantes de independencia de carácter y de espíritu levantado, para demostrar á todo el mundo que no le conozca ni conozca al gobernador, que ni por uno ni por otro puede haber semejantes relaciones. El gobernador no procedió más que en bien de los intereses de la provincia, más que en persecucion del cumplimiento de la ley; no quiso más sino que las sesiones no se limitasen á recriminaciones personales ó cuestiones que pudieran dar lugar á un alejamiento definitivo de los intereses generales de la provincia que allí únicamente debian discutirse; por esto, inspirando su conducta en un criterio justo y dentro de la equidad necesaria, deseaba conseguir por analogía de aplicacion de alguno de los artículos de la ley, puesto que quiere S. S. que descienda á este punto, deseaba conseguir que la Diputacion provincial, aquietados los ánimos por el trascurso del tiempo, pudiese continuar más en calma sus sesiones.

El tiempo ha pasado, se han madurado las cuestiones que allí se ventilaban, han variado las circunstancias, no para el presidente de la Diputacion provincial, Sr. Danvila, sino para que las cuestiones se discutiesen, se ventilasen y se resolviesen dentro de la Diputacion con ménos acritud que si se hubieran planteado en aquellos momentos; no han variado, pues, las circunstancias por votacion de mayoría y minoría, y el gobernador de la provincia, por acto espontáneo y propio, tiene razon S. S., consultó con el Gobierno la oportunidad de reanudarse las sesiones de la Diputacion, como tambien le habia consultado la oportunidad de suspenderlas; no ha habido de parte del Gobierno más que la aprobacion de la conducta del gobernador, que éste agradece, como todos los actos de justicia que el Gobierno de S. M. realiza.

Pero se trata de reanudar las sesiones, y de este acto y del que el gobernador realiza para lograrlo, deduce nuevos cargos el Sr. Danvila y ve en ello nue-

vos extravíos. ¿Y por qué? Porque el gobernador ha aplicado por analogía el art. 62 de la ley, que únicamente se refiere á las sesiones extraordinarias, y le ha aplicado para convocar actualmente á la Diputacion provincial. ¡Grave delito haberla convocado apoyándose en este artículo, para que reanude sus sesiones! El gobernador de Madrid tenía presente, al hacer esa convocatoria, las circunstancias en que se movia y por virtud de las que obraba.

La ley no habia previsto ni decidido taxativamente la forma en que el gobernador debia reanudar las sesiones de la Diputacion provincial. Para llamar á los diputados á sesion habia que convocarlos. ¿Y qué hubiera dicho S. S. si yo hubiera prescindido de esa fórmula, si no hubiera por analogía aplicado el art. 62 de la ley provincial, y si hubiese prescindido de decir en la convocatoria el objeto de la reunion? ¡Cuánta razon no hubiera tenido entonces S. S. en sus argumentos! Pero habiéndose hecho como se ha hecho, no tienen razon las censuras de S. S., porque la convocatoria se ha verificado por medio del *Boletin oficial* y por citacion á domicilio, dando ocho dias de término para la reunion.

¿De qué otro modo queria S. S. que reanudase las sesiones suspendidas la Diputacion provincial? ¿Qué hubiera dicho el Sr. Danvila si al dia siguiente, ú otro cualquiera despues de la suspension, se hubieran reanudado las sesiones de la Diputacion sin esa convocatoria? Hubiese calificado de arbitrario el acto del gobernador de la provincia, porque se habria supuesto que se trataba de sorprender á las oposiciones y de arrancar á la Corporacion algun acuerdo importante. Si se hubieran reanudado las sesiones sin esa convocatoria, créame el Sr. Danvila, entonces sí que se habria cometido una verdadera arbitrariedad.

No quiero cansaros más, Sres. Diputados; creo que están contestados los principales cargos que el Sr. Danvila ha dirigido al gobernador de la provincia; y como en la cuestion de doctrina legal el señor Ministro de la Gobernacion lo ha hecho de manera tan oportuna y elocuente como yo jamás podria pretender hacerlo, me siento, rogándoos dispenseis el tiempo que os he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusion para que jure un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la Seccion segunda, el Sr. Diputado D. Félix García Gomez de la Serna.

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa el debate suspendido.

Tiene la palabra el Sr. Danvila.

El Sr. **DANVILA:** Verdaderamente, de todo lo que ha expuesto el Sr. Aguilera solo tengo que rectificar un hecho fundamental, porque por lo demás no me extraña que S. S., colocado en la necesidad de defenderse, se haya defendido como ha tenido por conveniente.

Ambos partimos de diferentes apreciaciones. Su señoría entiende que se ajustó á la ley; yo creo que faltó á ella, y bajo este punto de vista claro es que el que falta á la ley es, á mi juicio, arbitrario. En este sentido he empleado yo esta palabra, sin desear mortificar en lo más mínimo á S. S.

Pero lo que principalmente me obliga á rectificar el discurso del Sr. Aguilera, es la pregunta de que dónde está el acuerdo en la sesion del dia 28. Tambien en este punto andamos discordes. Su señoría no lo ve en ninguna parte; yo lo veo en toda la sesion, porque presentado el dictámen de una Comision especial, no hay más que leer el acta para comprender la importancia que se dió á la discusion y la inteligencia que le atribuyó el mismo presidente de la Diputacion, en términos que despues de un debate muy detenido se llegó á una votacion de 14 contra 13, y despues el presidente de esta Corporacion dijo lo que voy á permitirme leerle á S. S.: «El Sr. Marqués de Sardoal dijo que no queria proporcionar á la Diputacion la molestia de una nueva votacion: que se daba desde luego por censurado, y que desde este momento presentaba la dimision de su cargo de presidente.» Ya ve el Sr. Aguilera que cuando el presidente de una Corporacion como la Diputacion provincial de Madrid hace una manifestacion de esta índole, que consta en el acta, despues de una discusion tan grave y tan detenida como la que tuvo lugar en la Diputacion el dia 28, no se necesita gran ingenio para poder demostrar que efectivamente se trató de un voto de censura contra ese presidente, porque segun él mismo sostenia, era contrario á las leyes el discutir una de sus más terminantes atribuciones.

Su señoría, queriendo defenderse de que á pesar de haber conocido este acuerdo no adoptara ninguna resolucion, ha incurrido en una contradiccion manifiesta. Primero ha dicho: yo no tuve conocimiento de esta resolucion de la Diputacion provincial, pues aunque la ley la obliga á participar al gobernador civil de la provincia, dentro de tres dias, todos sus acuerdos, la Diputacion provincial no lo cumplió y no me lo comunicó; y sin embargo, despues, al final de su discurso, ha dicho S. S. lo siguiente: «Que ha seguido paso á paso todas las discusiones de la Diputacion provincial de Madrid.» Efectivamente, las sesiones de la Diputacion provincial de Madrid son públicas, han dado cuenta de ellas todos los periódicos, S. S. las ha seguido paso á paso, ha dicho que ha sentido las palpitaciones diarias de esas discusiones, y que por fin fué á la Diputacion provincial á ver si podia celebrarse sesion en los dias 29 y 30 de Noviembre y 1.° de Diciembre. Por consecuencia, si el señor gobernador civil de la provincia fué á la Diputacion en los dias inmediatos; si ha sentido sus palpitaciones; si ha seguido paso á paso las discusiones de la Diputacion provincial, ¿cómo se defiende su señoría diciendo que no conocia el acuerdo del dia 28 y que la Diputacion de Madrid no se lo comunicó? Procure S. S. conciliar mejor estos juicios para poder defender lo que yo considero una injusta causa.

Por lo demás, los tiempos se acercan; todo lo ocurrido ha sido grave, pero la comedia que se fragua será indudablemente mucho peor que todo lo pasado. Y no tengo más que decir.

El Sr. **AGUILERA:** Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA:** Dos palabras nada más, señor Presidente.

Efectivamente, seguí paso á paso las sesiones de la Diputacion provincial, sentí sus palpitaciones, observé esa intranquilidad en los espíritus, ví esos acuerdos á que S. S. se ha referido; pero lo que no ví en la

sesion del dia 28, es precisamente el acuerdo á que S. S. supone que podia referirse la suspension dictada por el gobernador. Dígame S. S. qué acuerdo fué ese y en qué forma legal llegó á conocimiento del gobernador. El presidente de la Diputacion pudo darse por censurado ó no, pudo presentar ó no su dimision, que despues de todo, no presentó por escrito, y por eso no se hizo constar, ni debió presentarla, segun manifestacion hecha en líneas posteriores del acta que S. S. no ha tenido á bien leer, por el presidente accidental Sr. España; pero que el Sr. Marqués de Sardoal presentase ó no su dimision, eso no produjo acuerdo, porque la proposicion se referia á una limitacion de las facultades del presidente, y eso es lo que no quedó votado, y sobre eso es sobre lo que no recayó acuerdo, y por lo mismo no podia á ello referirse en modo alguno el acto del gobernador aprobando lo sucedido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, la minoría republicana, cumpliendo un deber de justicia y dignidad, tenía el firme propósito de tomar parte en este debate, por tratarse de un asunto que afecta hondamente á la manera de ser y á la significacion de Corporaciones populares tan dignas de consideracion como las Diputaciones provinciales. Era el encargado de llevar la voz de esta minoría el señor D. José Muro, nuestro querido compañero; pero se halla ausente, y en su lugar, aun cuando con esto pierda grandemente el debate, vengo yo á decir breves palabras, que no han de ser muchas las que pronuncie, para fundamentar la protesta que esta minoría debe lanzar y lanza contra el suceso grave que aquí se ha analizado esta tarde.

El Sr. Danvila ha tratado el asunto bajo su aspecto legal, analizándole perfectamente en todos sus detalles. Yo no he de entrar en esa fase, ni he de insistir en el escándalo que hemos presenciado al ver recriminarse mútuamente liberales y conservadores, sobre quiénes han sido peores ó mejores administradores de los intereses de las provincias, representadas por sus Diputaciones. Entiéndanse allá ellos respecto de todo lo que se refiere á esa especie de puntos negros que cubren la historia de la administracion; arréglense ellos en sus diferencias, que yo solamente he de decir que lo que ha ocurrido y lo que ocurre es hijo muy natural y muy lógico, de lo estrecho, de lo angosto, de lo triste de la situacion actual en lo que se refiere á las libertades que tienen las Diputaciones provinciales.

Pero el asunto en sí hay que considerarlo bajo otros aspectos, y yo, que no soy legislador de oficio por no estar dentro de la carrera del derecho, no he de decir nada sobre este punto; pero sí he de hacer notar que lo ocurrido es un síntoma gravísimo y al mismo tiempo un ejemplo sumamente funesto. Es grave síntoma, porque vemos de qué manera va cundiendo la idea de quitar á las Diputaciones provinciales y á todas las Corporaciones populares algo de lo poco que les queda de libertad de accion; y es un ejemplo sumamente funesto, porque si se autoriza lo hecho por el gobernador de Madrid, ¿qué no harán los gobernadores de provincias, que tienen mayor autoridad que el de Madrid, aunque no sea más que por la circunstancia de residir aquí el Gobierno?

Por consiguiente, sintiendo los efectos que ha de producir ese síntoma funesto y ese ejemplo perjudicial, yo, en nombre de esta minoría, me levanto á lanzar una solemne protesta contra el acto que se ha realizado.

Nosotros tenemos consignado en nuestro programa, que es, á mi entender, en esta parte el programa de la mayoría del partido republicano español, el principio de la autonomía administrativa de las provincias y de los municipios, y aun desearíamos, si pudiera ser, una autonomía un poco más ámplia, que no se limitara solamente á la administracion; y por consiguiente, estamos en el deber, como una consecuencia lógica de nuestras aspiraciones, de sostener la idea de que las Diputaciones mantengan cada dia con mayor amplitud el ejercicio de sus funciones, y de protestar contra las invasiones del Poder central, ya que estamos viendo con sentimiento que la descentralizacion, que está en boca de todos, es una palabra vacía de sentido, que no llega nunca á la esfera de la realidad.

Se habla mucho de la descentralizacion; y el ejemplo dado por el Gobierno civil de Madrid contra la Diputacion de esta provincia ha repercutido en todas las provincias de España, y se han preguntado los diputados provinciales qué va á ser de ellos cuando, por ejemplo, por disensiones íntimas, por batallas, puede decirse personales, por más que en ellas se defienden los intereses de las provincias, por más que dentro de esas luchas hay intereses grandísimos, cuando eso suceda, qué va á ser de las Diputaciones provinciales que estén lejos de Madrid, ante la supremacía, cada dia creciente, de los gobernadores. Todos los partidos escriben en su bandera el principio de la descentralizacion; todos quieren hacerse simpáticos al pueblo, cuando en efecto, segun demuestran con sus hechos, le aborrecen de una manera sumamente cordial; y en general sucede que cuando los gobernantes vienen al poder, no se acuerdan para nada de la descentralizacion, es decir, se acuerdan de su enemigo, de su adversario, de la centralizacion, para imponerla por completo á las provincias. Pero no es esto lo peor: no solo los partidos, sino los mismos políticos que practican esa especie de aberracion, cuando llegan á las provincias y se enteran de lo que necesitan los intereses provinciales, todos quieren levantar esa institucion por encima de las que se refieren á la administracion; y cuando vienen á Madrid, cuando se acercan á los centros ministeriales, cuando están envueltos en el ambiente que rodea aquí á la política cortesana, aquí y fuera de aquí hay muchos que sostienen con entereza que es necesario que desaparezcan por completo las Diputaciones provinciales.

A eso marcha esa tendencia constante del Gobierno, que hace que un gobernador se imponga en absoluto, y en un dia dado suspenda, no por uno, dos ó tres dias las sesiones de esa Corporacion respetable, sino por mes y medio, cerca de dos meses.

Pues bien; en efecto, miradas las cosas tales cuales están, tienen muchísima razon los que indican que las Diputaciones provinciales deben suprimirse y debe desaparecer ese elemento de la administracion; porque ¿qué son hoy? ¿á qué están reducidas sus funciones? Aquí, la mayor de ellas, no son más que simples negociados puestos á las órdenes de los gobernadores; se ocupan de la recluta de los soldados, de recoger los presos y los locos, de funciones que absolutamente nada tienen que ver con los intereses provinciales; ya apenas representan para nada la agricul-

tura y el progreso de los intereses locales; y por efecto de sus deficiencias se les ha quitado la administracion de la educacion pública, horrible vergüenza que yo tambien deploro; solo se les ha dejado, en representacion de los intereses provinciales, como administradores de un Hospicio inmenso, encargadas de una pequeña obra de beneficencia, y como servidores de las jerarquías del ejército para reclamar los soldados; y de tal manera es esto verdad, que todos los dias las mismas Diputaciones están cediendo por fuerza parte de aquellas antiguas preeminencias que tenian; por ejemplo, la construccion de caminos y de obras públicas y otra porcion de servicios.

Es indudable; de no tener las Diputaciones provinciales más que el carácter que tienen hoy, preferible es que se supriman, que no existan, que haya un delegado supremo del Gobierno, y que desde los centros burocráticos que de él dependen gobierne por completo á la provincia. Pero esto está lejos de ser lo que desean las provincias mismas. Ya veis cómo se levanta todos los dias potente el espíritu de comarca, el espíritu regional, el espíritu provincial. Este tambien es un síntoma de mucha altura y que el Congreso no debe en manera alguna olvidar. Así como los individuos, cuando se ilustran y tienen conciencia de sí mismos, procuran estar en el goce completo de sus derechos practicando sus deberes, y ansían entrar en la vida pública, lo mismo exactamente sucede con aquellas representaciones colectivas de las comarcas.

Tambien los pueblos van aprendiendo que hay intereses que les son peculiares, que hay glorias que les pertenecen y responsabilidades que les pertenecen tambien, y por consiguiente, quieren tener en ellas verdadera representacion propia, quieren entrar de lleno en la vida política y administrativa, no quieren ser lo que son hoy la mayor parte de las provincias, *párias* de los gobernadores. Por consiguiente, si esa es la verdad, si el espíritu provincial se levanta, y ojalá se levante cada dia más potente, porque este es un principio que está perfectamente dentro de la democracia y que nosotros acariciamos con pasion, es necesario que no os opongais contra la corriente de la opinion que va hácia adelante.

Se aminorarán los derechos de las Diputaciones provinciales, se reducirán, se hará que no sean más que organismos nominales; pero el espíritu de las comarcas se levantará y reclamará la parte que les corresponde en los negocios públicos. Nosotros, pues, cumpliendo con nuestro deber, protestamos contra el hecho que ha tenido lugar en la Diputacion provincial de Madrid suspendiendo sus sesiones, y entendemos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habrá tomado nota, para perseguirlos, de los delitos que se hayan descubierto en virtud de las informaciones que han tenido lugar con motivo de lo que ha sucedido en el Hospicio y en los demás establecimientos dependientes de la Diputacion provincial.

Pues bien, es imposible que con estos ejemplos tan tristes vaya adelante la vida de descentralizacion de las provincias. Nosotros entendemos que hay en ellas un delegado del Gobierno, que generalmente suele ser la persona más ignorante de la provincia, más ignorante respecto á los intereses, respecto á lo que á la provincia conviene; y ante esa entidad, ante esa representacion, ante esa delegacion que se llama el gobernador (y no me refiero personalmente á ninguno, absolutamente á ninguno), ante esa delegacion todas las representaciones de la provincia se reducen por completo á la nada. El gobernador, lo primero que hace allí al representar al Gobierno, es dividir por completo la paz, la tranquilidad que habia en la provincia, porque ampara á sus amigos, á los amigos de los Diputados y de los Senadores ministeriales, los lleva á su lado y establece una completa disidencia en la provincia: contra el interés del Gobierno podian levantarse los intereses de las Diputaciones provinciales, pero no puede ser, porque están dominadas por el gobernador.

En las cuestiones económicas, la verdad es la siguiente: la mayor parte de las provincias están pobres, extenuadas, no tienen intereses que administrar, y sin embargo tienen *dos administraciones*: la del gobernador con su delegacion económica, y la provincial; administraciones que están en lucha, que están enfrente una de otra; y con sucesos semejantes al que ha tenido lugar en la Diputacion provincial de Madrid, cosa que en la historia de la administracion de las provincias se ve muchas veces, sucede que el predominio del gobernador cada vez es mayor, el de la provincia menor, y sucede que reconcentrándose por completo la vida en Madrid, estando reconcentrada tambien la representacion centralizadora de los gobernadores, las provincias van cada dia á ménos. ¿No habeis pintado el cuadro elocuente esta misma tarde de lo que es la administracion en el Hospicio? ¿Se puede oir eso en tiempos que se llaman civilizados y cultos? ¿No veis con qué buen acuerdo el Sr. Danvila ponia delante, no la administracion, sino el amparo cristiano y caritativo de las Hermanas de la Caridad, ante el amparo desconsiderado, frio é indiferente como burocrático de los empleados de las Diputaciones provinciales? Yo no iré tampoco por ese camino; no haré más que recordar los cuadros que se han exhibido esta tarde. Yo además, como Diputado vascongado, recuerdo cómo administraba la Diputacion provincial de mi país en aquellos felices tiempos en que en aquellas provincias habia una administracion perfecta, y cómo ha quedado en la historia de la administracion española como tipo de justa y perfecta administracion, modelo de honradez y de probidad, la administracion de las Provincias Vascongadas.

Tristes hechos que todos los vascongados lamentamos y lamentaremos siempre, contra los cuales protestamos y protestaremos siempre, vinieron á hacer desaparecer gran parte de aquella administracion foral, y bastó aquella sola pérdida en la administracion propia y peculiar de aquellas provincias, para que hoy no sean ya ni sombra de lo que fueron. Nosotros aspiramos á hacer extensivo al resto de España el sistema perfecto de administracion económica de aquellas provincias; porque nunca se ha visto allí lo que en esta Cámara se ha recordado de otras provincias que no quiero nombrar por no mortificarlas, pero que son hechos que ponen los pelos de punta y hacen subir los colores á la cara. Allí, no solamente la descentralizacion interesa á la provincia y al municipio, sino que va hasta donde debe llegar una verdadera y fructífera descentralizacion: á favorecer la actividad personal.

Cuando esta tarde se recordaba aquí lo que sucede en el Hospicio de Madrid, me acordaba yo de lo que ha sucedido siempre en la Casa de Misericordia ú Hospicio de Vitoria. No ha sido nunca una institucion

protegida ni dirigida por el Gobierno (allí se tiene horror al Gobierno, y con justicia); no ha sido nunca una institucion dirigida por la Diputacion ó el Municipio; el Hospicio de Vitoria, modelo en su género (y apelo al testimonio de cuantos le hayan visitado), está administrado por una «Junta diputacion de pobres,» compuesta de todos aquellos dignísimos vecinos que tienen en su casa algo que dar, algun auxilio que dedicar á los infelices. Y la administracion es tal, que todos los adelantos que respecto al cuidado de los niños, de los viejos y de los enfermos han podido establecerse recientemente en el extranjero, estaban ya establecidos en el Hospicio-modelo de mi pueblo querido; porque esa es la ventaja que da la práctica de administrar sus propios intereses, práctica que no puede nunca alcanzar una administracion delegada de los poderes supremos, postiza, fria y de pura fórmula.

Por consiguiente, yo que me acordaba de estos ejemplos de la iniciativa particular en Vitoria, y de esta verdadera descentralizacion práctica, lamento y lamentaré como Diputado vascongado y como Diputado republicano, que en estas prácticas descentralizadoras son una misma cosa, como lo repetiré y sostendré toda mi vida, lamento que se trate de dar el mal ejemplo de cercenar las atribuciones de las Corporaciones populares: ese síntoma tristísimo que hemos visto respecto de otras provincias de España, y que ha venido á recibir su sancion con el ejemplo tristísimo dado por el gobernador de Madrid. No califico este hecho de arbitrariedad, ni de abuso, ni de falta á la ley; la calificacion se desprende de los sucesos cuando se estudian detenidamente sus consecuencias. Nosotros aspiramos á que sea una verdad esa descentralizacion, y que no vayan adelante esos terribles varapalos que pueden sufrir las pobres Corporaciones populares. ¿Y cómo ha de conseguirse esto trayendo al Parlamento discusiones como la que se ha traído esta tarde? ¿Cómo va á infiltrarse de este modo el espíritu de independencia honrada que debe haber en las Corporaciones populares? Seguramente que no se realizará vuestra aspiracion por ese camino.

Por consiguiente, nosotros solemne y firmemente protestamos contra lo ocurrido, y debemos declarar y declaramos que la minoría republicana, en union con todos los partidos afines, está dispuesta á sostener cada dia con más entereza la descentralizacion absoluta que deben tener como entidades reales las Corporaciones populares; y cuando sea preciso y sea factible, á ampliarla por completo, para que sean una verdad las libertades locales, y siéndolo cada dia más y mejor, vayan prosperando los municipios y las provincias, para que de este modo prospere tambien la Patria, y no suceda lo que hoy sucede, que prosperando con paso muy lento y costando mucho dinero la entidad Estado, hay unas Corporaciones populares, unas Diputaciones y unos Ayuntamientos que da lástima verlos y contemplarlos, como lo han declarado esta tarde el Sr. Danvila y el Sr. Ministro de la Gobernacion, con la gráfica y tristísima pintura que han hecho del estado en que se encuentran.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Ministro de la Gobernacion habia pedido la palabra?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La ha pedido el Sr. Moret, y si S. S. no tiene inconveniente, yo le agradeceria mucho que permitiera usarla al Sr. Moret.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: No pensaba, Sres. Diputados, terciar en este debate, porque las alusions que el Sr. Danvila tuvo á bien hacerme en la primera parte de su discurso no exigian mi intervencion en la discusion, ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion habia tenido la bondad de hacer solidaria la conducta del anterior Gabinete con la del actual, y dar acerca de su conducta y de sus resoluciones aquellas razones y aquellas explicaciones que estimó justas y convenientes.

Pero el discurso del Sr. Becerro de Bengoa me ha causado una sorpresa de tal naturaleza, que me ha parecido justificaria el abusar de vuestra bondad interviniendo en el debate para hacerme cargo de las doctrinas que han inspirado el discurso de S. S.; porque el Sr. Becerro de Bengoa es persona, no solo de mucha instruccion, sino de pensamiento hecho y maduro, y yo no puedo ni por un momento suponer que únicamente forzado á entrar en el debate por la ausencia del Sr. Muro haya dicho esta tarde cosa que no sea producto de sus estudios y de convicciones arraigadas.

Su señoría ha tomado ocasion para exponer á la Cámara lo que acaba de oir, del hecho que aquí se discutia esta tarde; y si como pretexto lo tomaba, bien tomado está, que S. S. domina con la palabra estas habilidades de pensamiento; pero si fundamento de doctrina era lo que S. S. buscaba, seguramente no resiste el menor análisis.

Que el señor gobernador de Madrid haya suspendido las sesiones durante unos dias por las razones aquí expuestas; que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya aprobado la conducta del señor gobernador de Madrid, son hechos tan absolutamente lejanos, tan ajenos en mi sentir de las teorías descentralizadoras, de la absorcion de las facultades de las Corporaciones por el Poder central, que á la verdad, solo para cumplir una necesidad lógica de ingerir en el debate cierto género de observaciones, ha podido valerse de ellos su señoría.

Yo tomo la alusion para mí, porque habiendo aprobado la conducta del señor gobernador de Madrid, y más habiendo fundado mi propia resolucion en el conocimiento de los hechos ocurridos en la Diputacion, claro está que si pecadores tan graves son los Ministros actuales, y tan grave falta ha cometido el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, y de esta suerte atacamos todos el principio descentralizador, sería de mi parte muy poco franco y valeroso no aceptar todas esas excomuniones, que aunque no se hayan manifestado, se desprenden lógicamente de las palabras de S. S.

Una sola frase sobre esta cuestion, pues que no habiendo lógica ni fundamento en la discusion colocada en ese terreno, mal podria yo entrar en disquisiciones sobre ese particular. La Diputacion de Madrid, como Cuerpo deliberante que es, llegó á contagiarse de todas las pasiones ardientes que hay en estos Cuerpos, y cuando se celebraban aquellas sesiones que ha citado el Sr. Danvila, se encontraba como dividida en dos bandos, y en dos bandos agitados, deseosos de librar una batalla en los bancos de la Diputacion. Personas sensatas y dignas de toda estimacion de ambos partidos, diputados provinciales de unas y otras ideas acudieron á mí personalmente, me expusieron el estado de aquella Corporacion, y me dijeron lo que

sucederia si la cuestion se resolvia en aquellos momentos sin que los ánimos se pacificaran. Se pacificaran, Sr. Danvila; que en toda Asamblea deliberante lo primero que hay que procurar es que se tomen las resoluciones y los acuerdos con ánimo tranquilo. Esos señores diputados provinciales acudieron á mí y me hicieron desde aquel momento responsable con su consejo de lo que pudiera ocurrir en aquella sesion, si no se daba una tregua para que se calmaran los ánimos, tregua que hubiera sido corta si no hubiera sido porque mientras ocurria aquello precisamente en los dias 3, 4 y 5, no se hubiese encontrado el Gobierno en crisis.

Esa crisis, que como todas las de esta índole traen consigo la dilacion de todos los asuntos sometidos á la resolucion de los Ministros, hizo que esa tregua, que podia haber sido de cinco ó seis dias, se haya convertido en una tregua de treinta y seis dias. Con esta sola observacion, si la hubiera hecho el Sr. Danvila, habria estado más justo y más equitativo; pero como no tiene ya mayor importancia, no he de insistir sobre ello, y me dirijo al punto extremo de la argumentacion del Sr. Becerro de Bengoa, porque no somos nosotros hombres que profesamos esa doctrina expuesta por S. S.; pero S. S. lo cree así, y añade que las corrientes y las tendencias van por el camino de la centralizacion, y la descentralizacion es el pasar facultades del Gobierno á las Corporaciones provinciales y á los Ayuntamientos. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Y á los particulares.)

Ahora lo ha dicho; antes no lo dijo S. S. (*Varios individuos de la minoría republicana*: Sí, sí.)

Su señoría sentó la teoría de una falsa descentralizacion, que consiste en menguar facultades al Poder central para entregarlas á quien no tiene condiciones á propósito para su ejercicio; y contra esa doctrina me he levantado á protestar, porque yo soy de los que no tienen esa confianza, sino que tengo la contraria.

No quiero que pasen las facultades del Poder central á Cuerpos que no tienen las condiciones de dicho Poder. Por eso entiendo que no deben descentralizarse la policía ni nada de lo que corresponda al Estado. Para mí, descentralizar es no hacer, no ejercitar determinadas funciones, pero no se las doy á aquellos que no tienen las condiciones que tiene el Poder central.

La marcha de los acontecimientos está demostrando esto. Aquella gran teoría que hemos aprendido todos y que hemos querido imitar, que se llama del *self gouvernment*, ¿qué resultado ha dado y de qué manera está desenvolviéndola rápidamente en los treinta últimos años la gran Inglaterra? Hacer que el gobierno de la Nacion se extienda y se multiplique, pero enlazándole cada vez más con el Poder central, ¿no es un ejemplo que se presenta bien claro en el caso de las asociaciones obreras, de esas asociaciones que han nacido de la iniciativa individual; que se han formado y se han desarrollado bajo la intervencion del Parlamento; que se han organizado despues dentro de un completo sistema legal, y que ahora, en su último desarrollo, vienen engranándose más dentro de las instituciones de Inglaterra que representan al Poder central? En cambio, de algo que se ha podido comparar á esa trasmision de facultades propias del Gobierno, ¿qué ha quedado despues de aquella investigacion mandada hacer por el Parlamento en los últimos tres años, sino la necesidad de que desaparezca, creándose un nuevo sistema, en vez de una serie de atribuciones que correspondian á la vida local, pero que no correspondian á la vida central, una organizacion superior, viniendo de abajo arriba, opuesta al despojo de facultades viniendo de arriba abajo?

Así, pues, desde el momento en que S. S. levanta la discusion y la extiende á otros horizontes formulando una teoría que representa aspiraciones del partido republicano, yo me levanto tambien á combatirla, porque creo que si eso es en último término una aspiracion formal y democrática consignada en un programa, eso es una pérdida de libertad.

No cite S. S. esos ejemplos que ha traído de las Provincias Vascongadas, porque conforme hablaba S. S., resultaba la demostracion de lo que yo digo. Hablando de la excelente administracion de aquellos países, que lo ha sido en efecto, no ha podido citar S. S. un ejemplo que no sea de cosas que corresponde hacer á los elementos individuales, á las aspiraciones locales y al espíritu regional. Y cuidado que éste no es el espíritu provincial. Distingamos, aunque no sea más que de pasada, para no confundir, porque sobre el espíritu regional yo tendria algo que deciros, y hubiera sometido al Parlamento un proyecto de ley sobre el particular, si yo hubiera seguido formando parte del Gobierno; pero no entiendo que el espíritu de la provincia, de la provincia que es una division geográfica sin relacion con la historia, pueda representar el espíritu regional. (*El Sr. Becerro de Bengoa pide la palabra.*)

Pero esto no es más que un paréntesis; lo que yo queria hacer era esta otra afirmacion: S. S. me citaba los grandes hechos de beneficencia, y me citaba la Junta de pobres de la capital de Alava. ¿Acaso no hay en Barcelona un modelo de administracion de beneficencia que no tiene nada que ver con la Corporacion provincial? ¿No lo hay en Cartagena? ¿No lo hay en Valencia, donde lo he visto y aplaudido? Estos ejemplos son contrarios á los que ha citado S. S. de descentralizacion del Poder central para trasladarlos á los poderes locales cuando éstos no tienen las condiciones necesarias, y contra los cuales, en nombre de las ideas democráticas, tengo que levantarme á protestar.

Porque en fin, Sres. Diputados, constantemente venimos aquí hablando de la organizacion provincial y municipal; sin cesar venimos todos los partidos y todos los hombres políticos buscando la manera de dar á la provincia y al municipio mejor organizacion, y no damos con ella. Y se pintan cuadros con sombríos colores, como los que trazaba S. S., que despues de todo, no son más que esbozos al lápiz, apuntes para recordar lo mucho que habria que examinar y analizar si fuéramos al fondo de la organizacion de esas Corporaciones; y yo, ante esos cuadros tristísimos, tengo que decir: pues esa es la consecuencia de confiar y encargar las cosas á quienes no tienen condiciones para realizarlas; ese es el resultado de un sistema evidentemente vicioso. Así es que yo, en discusiones pasadas, me atreví á aplicar este razonamiento á la cuestion de los gastos públicos; y defendiendo las economías y sosteniendo que no se debe gastar más de lo que se tiene, sacaba la consecuencia de que aplicar las economías á los gastos verdaderamente indispensables no es economizar, sino arruinarse; por caro que sea, por ejemplo, el armamento del ejército, desde

el momento en que el ejército es necesario, si no le damos un armamento comparable por su alcance, precision y fuerza al de cualquier otro ejército que contra el nuestro pudiera presentarse, vale más no tener ejército, porque una economía en esa parte sería una completa ruina.

Pues el mismo razonamiento aplico á esta cuestion. ¿Quereis vida individual, fuerza, iniciativa, eficacia? Pues id á su única fuente y desarrolladla allí; pero no intenteis desmembrar, debilitar al Estado para conceder atribuciones á otro pequeño Estado, y todavía debilitar á este pequeño Estado para vigorizar otros más pequeños; y no quiero en este momento decir lo que está ya en la mente de todos los Sres. Diputados: no quiero hablar de lo que están siendo las Diputaciones provinciales para con los Ayuntamientos; porque ya que se habla de exceso de atribuciones y de tiranía, bueno es que sepamos dónde está para corregirla, y no creamos que en esa degradacion, en esa disminucion del Poder central es dónde puede encontrarse nunca la garantía de ninguna libertad individual y colectiva.

Comprendo, Sres. Diputados, que voy quizás demasiado lejos en la exposicion de estas ideas. Si yo hubiera podido tener el honor de traer aquí una ley de Diputaciones provinciales, hubiera planteado á propósito de ella la cuestion que ya otra vez tuve ocasion de plantear, y hubiese recomendado este problema á la consideracion de la Cámara, por lo mismo que en su estudio y resolucion, por no ser cuestion de partido, entiendo yo que conservadores, como republicanos y como todos los que corresponden al grupo de las ideas gobernantes modernas, todos están dentro de esta corriente, de esta tendencia, de este colorido de los hechos en la época presente, y todos tenemos ideas comunes: lo que buscamos es, ante todo y por cima de todo, la afirmacion vigorosa, enérgica del principio supremo de gobierno, que es atributo del Estado, y despues el máximum de libertad, no en la forzosa atribucion moldeada en una ley que es precisamente la que ha destruido la bondad de aquellas instituciones que el Sr. Becerro de Bengoa traía al debate, y que seguramente no renacerán por el camino estrecho de la antigua organizacion de las Corporaciones provinciales.

La beneficencia, la instruccion, las obras públicas, en cuanto no correspondan á aquella categoría que exige y necesita el auxilio del presupuesto general del Estado; la agricultura, la representacion del comercio... ¿y á qué buscar ejemplos, cuando brotan cada vez que un interés se manifiesta enfrente de otros intereses? Todas esas atenciones solo pueden realizarse á la manera que se realizan por los ejemplos que he citado de Inglaterra. Pues qué, cuando el comercio ha tenido fuerza para agregarse y representarse, ¿ha ido á la Diputacion provincial, ó ha ido á la Cámara de comercio? ¿Cómo no aplicar este mismo razonamiento á la instruccion pública en la localidad, á la beneficencia en la localidad, á todas las atenciones y necesidades locales, y á la agricultura sobre todo? Ahora mismo, ¿qué otra significacion tienen los Sindicatos vinícolas y las *Ligas agrarias*, que responden á una aspiracion legítima y á una necesidad real, por más que yo tenga ideas muy distintas en cuanto al modo de realizar sus ideales? ¿Qué significa esta aspiracion, si no es que en la asociacion encuentran su fuerza y su virtualidad? De modo que, si despues de todos estos ejemplos y de todas estas ideas, venimos á parar en que descentralizar no es más que dar una atribucion más ó ménos á la Diputacion provincial, una facultad más ó ménos al gobernador y una energía mayor ó menor al vicepresidente de la Comision provincial, paréceme, Dios me lo perdone, que hemos desaprovechado completamente la experiencia de los tiempos y hemos perdido el que invertimos en leer los libros.

Y como mi objeto al entrar en este debate y tener el gusto, para mí muy grande, de conversar con el Sr. Becerro de Bengoa, no era más que marcar ante la Cámara una tendencia y exponer apreciaciones que quizá algun dia tengan más exacta oportunidad, espero que los Sres. Diputados me perdonen les haya ocupado un poco de tiempo, quedando por mi parte muy satisfecho si podemos considerar que no ha sido absolutamente perdido para levantar un tanto el debate.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Siento muchísimo, señores, tener que molestar la atencion de la Cámara debatiendo con un hombre de tanto talento, de tan extraordinaria elocuencia, de tantos conocimientos, y tan acreditados en las lides de dentro y de fuera del Parlamento, como el Sr. Moret, que seguramente con todo lo que diga, poco ó mucho, dejará en la oscuridad lo que yo haya dicho ó pueda decir. Pero deber mio es seguirle en este debate, y á pesar de ser tan grande la diferencia que entre ambos existe, tengo que cumplir con este deber de sostener mis ideas.

Su señoría es partidario de la descentralizacion; es demócrata verdadero, lo ha sido toda su vida; no puedo decir otra cosa; demócrata es tambien el señor gobernador civil de Madrid, lo es gran parte de la mayoría que representa el Gobierno, lo son muchos individuos del Gobierno mismo; pero resulta que, á pesar de serlo, en muchos de sus actos no hay nada de democracia, sino mucho de centralizacion y casi casi de reaccionarismo.

Su señoría me lleva á Inglaterra; haga conmigo el viaje un poco más largo, venga á los Estados-Unidos, y dígame si allí hay nada de lo que él dice respecto al modo de entender la descentralizacion. Pero no quiero ir á tomar ejemplo de ideales políticos fuera de España: á mí no me gusta hablar de Francia, Inglaterra, ni de los Estados-Unidos, porque en nada nos hemos de parecer jamás á esos pueblos. Para nuestra política tomo ejemplo de aquello que he visto desde que era niño, en el suelo donde nací, de nuestras Provincias Vascongadas, porque en materia de modelos de administracion y de descentralizacion no necesito ir tan lejos, sino quedarme en mi casa.

He dicho que entendia que la descentralizacion debia fundarse tambien en la energía de la iniciativa particular, en la actividad personal, y he puesto el ejemplo de lo que ocurre con las Juntas de pobres en las Provincias Vascongadas. Ya sé yo que hoy se crean las Cámaras de comercio; pero ¿qué tiene esto que ver, qué hay en ello de extraordinario, ni qué comparacion tienen estas creaciones con aquella poderosa influencia que la provincia de Guipúzcoa prestó á sus representaciones mercantiles en sus

tratados de comercio con los países extranjeros, como se consigna en la historia, ni con los apoyos extraordinarios que la provincia de Vizcaya como corporacion prestó al comercio bilbaino, que fué en sus tiempos el primero del mundo? Ya sé yo que tienen que desenvolverse estas energías por medio de la asociacion, y que por este medio tomarán mayor vuelo cada dia; pero es indudable que cuando esas otras entidades apoyan, cuando las Diputaciones y Municipios cooperan á ello, es mayor el desarrollo.

Hoy mismo, á propósito de la resolucion del problema de la crisis agraria que tenemos entre manos, ¿qué decimos? Hágalo todo la iniciativa particular, si es posible, pero haga tambien lo que pueda la provincia y el municipio.

Claro que ni el sostenimiento del ejército, ni de la policía, ni de los servicios que tienen carácter nacional, nada de esto puede entregarse á las provincias; pero S. S., rectificando lo que ha dicho al principio, ha declarado al final que debe encargarse en todo lo posible á las provincias, de la instruccion, de la beneficencia y de muchas obras públicas. ¿Pues quién ha hecho tantos caminos, tantas carreteras como las que hizo mi provincia á principios del siglo pasado, cuando no habia ninguna en España? ¿Quién ha conservado tanto y tan bien los montes públicos, como los ha conservado nuestra Diputacion foral? Pues qué, la provincia de Alava, con ser la más pobre, ¿no ha administrado sus intereses por medio de esa misma descentralizacion, mil veces bendita, no ha contribuído á la realizacion de admirables obras públicas, no ha atendido á la instruccion como ninguna, y á la beneficencia y á la agricultura, creando las sociedades de seguro y socorros mútuos para los labradores; y en una palabra, en todas estas cuestiones no ha hecho lo mismo que han hecho los Estados-Unidos, donde es una verdad la descentralizacion y la federacion política?

Yo no he de seguir á S. S. en este camino, porque es demócrata como yo, como tampoco le he de negar su afecto por la democracia; pero entiendo que es muy poético, muy hermoso, eso de dejarlo todo á la iniciativa particular, y decir que el Estado es el que ha de tener en cuenta y desarrollar la mayor parte de los principios de gobierno y de administracion; pero lo que sucede con eso es, que un dia y otro se predica el mal ejemplo de aplicar el Poder central.

Decia S. S.: la Diputacion de Madrid se queja de esa especie de varapalo que ha recibido del señor gobernador de la provincia, ¿y cómo no se queja el Ayuntamiento de los que recibe de la Diputacion?

Ese es el mal ejemplo que se da desde arriba, y de que yo me quejo. El Gobierno pega á los gobernadores; los gobernadores pegan á las Diputaciones; las Diputaciones á los Ayuntamientos; los Ayuntamientos á los vecinos, y se repite eternamente la ridícula comedia de «el último mono.»

No he de seguir yo por ese camino; el Sr. Moret conoce mis ideas en este punto, sabe el respeto y la consideracion que me merecen las suyas, y no creo necesario entrar en una discusion que considero innecesaria. Me limito, pues, á decir que cuando el Estado se encarga de representar todas las soluciones, cuando se encarga de practicarlas todas, quedan suprimidos los organismos intermedios, y las iniciativas particulares, que pueden mucho, no se ejercen en su verdadero terreno. El Municipio apenas tiene interés por la buena administracion, porque sabe que al fin irá algun corregidor, como antes iba, que se encargará de la administracion completa é impondrá á los vecinos silencio absoluto; lo mismo sucede á la provincia, porque sabe que ha de ir un gobernador que ha de asumir la representacion provincial y ha de reducir á la nada á los representantes de la provincia, los cuales conocen mejor los intereses de aquella comarca, que son desconocidos por el delegado del Gobierno, y de todo esto resulta que en realidad no hay más que un despotismo oculto, más ó ménos ilustrado, en la gobernacion del país, y luego que cada cual haga lo que quiera.

El Sr. Moret sabe perfectamente, y no tengo necesidad de decírselo, porque considero á S. S. mi maestro en todo, que hay provincias que no son, como ha dicho S. S., meras demarcaciones geográficas, sino que tienen lazos comunes de tradicion y de historia, y que esas provincias, reunidas unas con otras, constituyen una verdadera regionalidad, forman una entidad administrativa y contribuyen al desarrollo de la manera de ser del país en la esfera política.

Eso sucede á las provincias de Galicia y de Asturias; á las Provincias Vascongadas, á las de Aragon y Navarra, y en este concepto puede decirse que la provincia es sinónimo, en sus tendencias y aficiones, del espíritu regional, del que no debe asustarse S. S., del que de seguro no se asusta S. S., porque tiende á sacar muchas cosas que aparecen envueltas en ese caos que se llama Estado. Allí se desenvuelve la literatura; allí se desenvuelve el idioma, ó el dialecto, que no he de entrar en discusiones filológicas; allí se desenvuelven muchas actividades y energías, cosas útiles que puede decirse estaban perdidas; y en medio de esa especie de revolucion pacífica y poética, que nace de una manera inocente, se tiende á desarrollar la administracion, cuyas necesidades indudablemente han de conocer mejor 20 ó 30 procuradores, como antes se llamaban, ó como se quieran llamar, que el gobernador, que por regla general tiene que empezar por enterarse de qué es aquello que va á administrar; de donde resulta casi siempre que viene á ponerse al frente de la administracion provincial una persona ignorante de las necesidades y de los intereses de la provincia, servidor ciego del Gobierno de Madrid y juguete de los caciques de las provincias.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Cuando se discuten principios y teorías, la exposicion de las opiniones razonadas puede dar algun resultado práctico.

No me propongo hacer ninguna rectificacion; pero deseo concretar de una manera clara y terminante mi pensamiento, porque veo que el Sr. Becerro de Bengoa, al contestarme, ha dicho muchas veces lo mismo que yo, y otras lo que dicen los adversarios de S. S. y míos, de lo cual deduzco que mi tesis no ha sido bien comprendida por el claro y práctico espíritu del Sr. Becerro de Bengoa.

Lo que quiero decir es, que por el mero hecho de existir una Corporacion municipal ó provincial, no ha de creerse que puede hacer mejor que el Gobierno una cosa que no corresponde á ninguna de las tres entidades. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Eso es indudable.) Su señoría dice que descentralizar es conceder á los municipios y á las provincias una porcion

de atribuciones que tienen los Gobiernos. Pues bien; yo sostengo que las funciones fundamentales solo corresponden al Poder central; la justicia, la administracion central, la seguridad, la policía y la diplomacia no pueden estar más que en ¡manos del Gobierno, sin disminuirse en un átomo, sin perder nada; y lo demás debe dejarse á la iniciativa individual organizada convenientemente. Y voy al ejemplo concreto.

Yo afirmo que por el hecho de formar parte de una Corporacion municipal ó de una Corporacion provincial, por ese solo hecho, los indivíduos que van á ella, como diputados por la totalidad de un pueblo ó de una provincia, no llevan la característica para realizar ciertas funciones que son propias de la vida individual; por ejemplo: la beneficencia ó la instruccion. La única manera de realizar bien esto, es que los que sean elegidos para ello cuiden solo de lo que atañe á esas funciones.

Este es el ejemplo que traje de Inglaterra, y este es el ejemplo que sostengo aquí. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque se forma un Ayuntamiento, surge una gran cuestion de beneficencia ó de instruccion; la minoría sostiene una resolucion acertada en esas cuestiones, pero la mayoría cede á la influencia, anula á la minoría, y entonces ya no se trata de la cuestion de instruccion, de beneficencia ó de agricultura, sino que se trata de la cuestion que interesa á este ó al otro grupo, á este ó al otro cacique; y entonces se forma un expediente, se acude al gobernador, sobre el gobernador influye el Diputado, y se termina la cuestion primera, y desaparece lo que era fundamento provechoso y bienhechor de una iniciativa, porque se ha confundido con el interés político.

Así, pues, yo opongo una negacion radical á la afirmacion de S. S., y digo que aquello que sea de la iniciativa individual, á ella le corresponde, organizada á su manera, pero separada completamente de la política.

Y afirmo más: afirmo que mientras en el Municipio y en la provincia existan funciones políticas, tendrá el Gobierno, no ya necesidad, sino obligacion de intervenir, porque el Gobierno, ante todo, responde del órden, y cuando una Diputacion ó un Ayuntamiento se atraviesan en el camino político del Gobierno, lo primero es hacer desaparecer los obstáculos, pues de otro modo es imposible la vida de los pueblos.

Esto expuse yo en el preámbulo de una ley municipal, y todavía no he visto á nadie que lo niegue con conviccion.

Pongamos cada cosa en su sitio, demos á las Corporaciones provinciales y municipales las funciones y las facultades que les correspondan, pero nada más. Solo de esa manera nacerá una vida enérgica y vigorosa, que nunca podrá obtenerse mientras la vida del Estado tenga que luchar con otros elementos y arrollarlos. De otro modo, estaremos discutiendo años y años sin llegar nunca á crear ni vida local, ni vida provincial, ni vida nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El tercer turno de la interpelacion está pedido por el Sr. Pons. ¿Ha pedido la palabra el Sr. Maissonnave para alusiones, ó para hacer alguna manifestacion ó declaracion á nombre del partido á que pertenece?

El Sr. **MAISSONNAVE**: La habia pedido para consumir un turno; pero estando concedido ya al señor Pons, me entrego á la consideracion del Sr. Presidente, por si cree, dada la importancia de esta discusion, que puedo hacer algunas manifestaciones en nombre de la minoría á que pertenezco, ó en el mio propio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Personalmente, no, porque S. S. no ha sido aludido; pero en la representacion que tiene en esta Cámara, y como indivíduo de una minoría, puede intervenir en el debate para alusiones.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Estamos realmente, con mucha satisfaccion mia por cierto, y entiendo que con mucha satisfaccion del Congreso, en una cuestion sobre derecho constituyente. En este terreno la ha planteado el Sr. Becerro de Bengoa y la ha aceptado el Sr. Moret.

Bien quisiera yo que las circunstancias me favoreciesen para entrar en este debate; pero creo que ni el orígen de la discusion, ni el momento presente, es lo más á propósito para ello; voy, pues, á hacer alguna consideracion ligerísima y sencilla en el terreno del derecho constituido, en presencia de los hechos motivo del debate. Yo aceptaria desde luego algunas manifestaciones del Sr. Becerro de Bengoa, y declaro que estoy algo más cerca de los principios que S. S. ha sustentado, que de los principios sustentados por el Gobierno y por el Sr. Moret; pero entiendo que en el momento presente, en la situacion en que hoy se encuentran las Corporaciones populares, dado el orígen que estas Corporaciones tienen y su manera de proceder y obrar, es completamente imposible que el Gobierno les conceda la libertad que el Sr. Becerro de Bengoa solicita, para que hagan dentro del círculo de sus atribuciones lo que tengan por conveniente.

Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos son hoy, más bien que organismos administrativos, con una ley que guardar, muchas obligaciones que cumplir, y grandes intereses que defender, comités de partido; y como tales, yo me niego en absoluto á que el Gobierno se desprenda de las facultades que le conceden las leyes para contenerlas dentro del límite de su deber é impedir absurdas y perturbadoras extralimitaciones que á tantos y tan legítimos intereses dañan.

Modifíquense las leyes; estréchese á estas Corporaciones populares al cumplimiento de su deber; exíjaseles de una manera muy eficaz la responsabilidad de sus actos, y yo estaré completamente de acuerdo con el Sr. Becerro Bengoa; pero mientras estas Corporaciones se elijan en la forma que se eligen; mientras no sean elegidas por un verdadero cuerpo electoral; mientras los gobernadores sancionen los candidatos que le presentan los caciques; mientras la eleccion de estas Corporaciones no sea una verdad, yo creo que sería un peligro, y peligro grave para el órden público y para la recta administracion, que se les concedieran las atribuciones que dice el Sr. Becerro Bengoa se les pueden conceder, y aun dentro de mis principios políticos, acaso les concediera yo tambien.

La Diputacion provincial de Madrid (no atacaré ni siquiera censuraré la resolucion dictada por el gobernador), segun las noticias que tengo por la prensa y por lo que se ha dicho en todas partes, no cumple los preceptos de la ley, ni los cumple su presidente, ni la Comision provincial. Esta ejerce funciones que solo á aquélla corresponden; ejecuta actos que son de la exclusiva competencia de toda la Corporacion, y se constituye muchas veces en Asamblea delibe-

rante. Todos los dias, á todas horas y con cualquier motivo, esta Comision suspende y nombra empleados, celebra contratos, establece servicios, dispone de los fondos provinciales y ejecuta las que son funciones únicas y exclusivas de la Diputacion. El presidente además que como presidente de una Corporacion administrativa tiene la obligacion de dirigir las sesiones, y de ordenar los pagos, segun la ley, tiene tambien el deber de vigilar todos los servicios que la Diputacion tiene á su cuidado, y este deber no puede cumplirlo.

¿Qué razon, qué motivo ha podido haber para cohibir la autoridad del presidente de la Diputacion provincial, no consintiéndole, porque este es el hecho concreto, no consintiéndole que presidiera una Comision cuyas funciones eran examinar los abusos, dignos de la mayor censura y merecedores del más severo castigo, cometidos en un establecimiento dependiente de la Diputacion, en el Hospicio? Pues qué, ¿ese presidente no tiene este deber dentro de la ley y dentro del sentido comun? Y si esto ha sucedido, ¿qué extraño que el representante del Gobierno, que es el encargado de hacer que en el territorio de su mando se cumplan las leyes, qué extraño que haya intervenido en este asunto?

En la constitucion de las Diputaciones provinciales, de esos que yo llamo comités de partido, nacidos al calor del más grosero exclusivismo, con el beneplácito de los gobernadores y del Gobierno; en la constitucion de esas Diputaciones se han cometido últimamente toda clase de extralimitaciones. Citaré al Congreso y al Sr. Ministro de la Gobernacion dos verdaderamente ridículas, por no llamarlas por otro nombre.

Ha habido una Diputacion provincial que, al presentarse una protesta contra uno de los diputados electos por ser menor de edad, acordó dispensársela, y lo acordó, ¡asómbrense los Sres. Diputados! porque el Congreso en cierta ocasion la dispensó al Sr. Romero Robledo.

Pues ha habido algo más grave. El Congreso recordará con qué tenacidad, tenacidad verdaderamente fundada, se opuso á que aquel Tribunal célebre de actas pudiera anular las actas de los Diputados, porque creía que esta delegacion de facultades podia ser verdaderamente peligrosa, pues que por ella podia constituirse ese Tribunal en un verdadero cuerpo electoral. Pues bien; ha habido Diputaciones provinciales en España, que tomando sus funciones de legislador por lo serio, han hecho proclamaciones de diputados que no habian llevado el acta, á pretexto de que se habian cometido no sé qué extralimitaciones ó coacciones y de que el juez no habia dado el acta á quien le correspondia.

Y yo pregunto ahora al Sr. Becerro de Bengoa, defensor como yo de la verdadera y lógica independencia de las Diputaciones provinciales: ¿puede esto tolerarse? El Gobierno central, ¿no tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes? ¿no tiene la obligacion indudable de encerrar estas Corporaciones, constituídas algunas en verdaderos cantones, dentro de los límites del deber? Yo entiendo que sí.

Este es un punto que de tal manera domina los espíritus de los que forman estas Corporaciones, que yo desearia que de esta discusion quedara algo que diera lugar á que estas Corporaciones funcionaran en círculo más ó ménos ámplio, pero siempre con regularidad, con órden y con los debidos respetos.

No ha hecho bien el Sr. Becerro de Bengoa en ir á buscar ejemplos en las Provincias Vascongadas, modelo de recta y buena administracion: vea, vea lo que pasa en Andalucía, estudie lo que ocurre en Extremadura, examine lo que son estos Cuerpos en Valencia y Cataluña, y verá cómo rectifica sus juicios.

Hubo una época en que el Gobierno central, para aligerar sus presupuestos, quiso encargar á las Diputaciones proviciales de la conservacion de las carreteras; y ¿qué sucedió? Que al poco tiempo estas carreteras quedaron completamente intransitables, perdidas y abandonadas, porque las Diputaciones provinciales no cuidaban de ellas, y el Gobierno tuvo que incautarse nuevamente de ellas y repararlas. A mí me pareceria muy bien que las funciones de la enseñanza corrieran á cargo de los Ayuntamientos y de las Diputaciones, y que los Ayuntamientos pagaran á los maestros, y las Diputaciones provinciales sostuvieran los Institutos de segunda enseñanza; pero ya veis, señores Diputados, lo que está pasando.

Hay maestros que tienen necesidad de buscar refugio en los hospitales; otros se ven en el duro trance de pedir limosna por las calles, y hay alguno, segun decia ayer un Sr. Diputado, que anda barriendo las calles de Madrid para ganar un miserable jornal. Este es el abandono en que los Ayuntamientos tienen á estos desgraciados; y por consecuencia de todo esto, la instruccion tropieza con grandes obstáculos para su desarrollo.

Yo estoy conforme con que se conceda á la iniciativa individual todo lo que el Sr. Moret quiere que se conceda; estoy conforme tambien con que se conceda á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos todo lo que el Sr. Becerro de Bengoa quiere; pero yo creo que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos deben ser el lazo de union entre el individuo y el Gobierno central; y quiero ante todo y sobre todo, que estas Corporaciones se purifiquen, y para que se purifiquen, es necesario que cumplan estrictamente las leyes por que deben regirse, que son leyes de la Nacion.

Cuando llegue la discusion de la ley provincial, discutiremos estos puntos y veremos hasta qué extremo se puede conceder independencia y autonomía á las Diputaciones y á los Ayuntamientos; pero hoy yo no pido otra cosa más, sino que el Gobierno y los gobernadores de provincia hagan que cumplan con sus deberes y que les enseñen que tienen una ley que es regla fija de conducta, que no se pueden separar de ella sin incurrir en responsabilidad, y que esta responsabilidad ha de hacerse efectiva. Mientras esto no se haga, crea el Gobierno, crea el Sr. Becerro de Bengoa, crean todos sus amigos, crea el Congreso, que será completamente imposible que concluyamos con los males que verdaderamente nos agobian y abruman.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, más por un deber de cortesía que por verdadera necesidad del debate, vuelvo á levantarme esta tarde para contestar ligeramente las observaciones que ha tenido á bien dirigirme mi querido amigo particular el Sr. Maissonnave. El Sr. Maissonnave ha presentado una teoría con la cual en el fondo estoy de perfecto acuerdo. Claro es que el Go-

bierno, y así entiendo que resulta de la actual ley provincial, desea la descentralizacion administrativa para todos los asuntos de interés peculiar de la provincia, pero sin desprenderse nunca de la intervencion que puede y debe tener en representacion del Estado y segun la Constitucion le previene.

El Sr. Maissonnave ha expuesto aquí una serie de hechos que tal vez puedan significar extralimitaciones cometidas por algunas Diputaciones provinciales. Acerca de algunos de esos hechos que S. S. ha denunciado, en el Ministerio de la Gobernacion se están reuniendo datos que próximamente se traducirán en una circular que me dispongo á dar acerca de estos puntos.

Yo tengo la confianza de que en esa circular ha de ver el Sr. Maissonnave satisfechos todos sus deseos, porque sin lastimar en lo más mínimo la independencia y la autonomía en las Diputaciones provinciales, ha de quedar restablecida la buena doctrina, que por algunas de ellas y en algun momento dado ha podido no ser observada.

Yo, pues, no me he levantado más que á asegurar á S. S. que el Ministro de la Gobernacion se está ocupando en lo relativo á los hechos que S. S. ha tenido á bien denunciar esta tarde, y que muy pronto verá el resultado que produce el estudio de las consecuencias que se desprenden de esos hechos; y en cuanto á las teorías que S. S. ha sustentado, el Gobierno está en el fondo de completo acuerdo con su señoría, y entiende que á esas teorías y á esos principios obedece la ley orgánica provincial, y así lo consignará en aquellas disposiciones que tiendan á aclarar resolviendo cualquier duda que pueda surgir respecto de la interpretacion de sus artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Muy pocas palabras he de pronunciar para contestar á las que ha tenido la bondad de dirigirme mi respetable amigo y casi correligionario el Sr. Maissonnave.

Supone S. S. que yo quiero que las Diputaciones y los Municipios disfruten desde ahora de esas libertades que he proclamado. Yo no he dicho eso. He indicado aquí el propósito que anima á esta minoría de devolver esas libertades á las Corporaciones y hacer que se agiten en una esfera más propia y peculiar suya. ¿Cómo habia yo de querer que con las leyes actuales se lleve á cabo la descentralizacion tan anhelada por nosotros? Ya sé que eso no es posible; pero si hoy las Diputaciones y los Municipios son comités de partido, como decia el Sr. Maissonnave, claro es que cuanta más intervencion tenga el Estado en ellas, peor resolverá las cuestiones que se presenten, porque las resolverá con la pasion de partido. Si despues de tantos años como llevan de práctica las leyes provincial y municipal, se dan espectáculos como los que todos los dias estamos presenciando, ¿qué razon hay para sostener la manera de ser actual de esas Corporaciones? El Sr. Maissonnave quiere que se hagan leyes nuevas y que en ellas se varíe la manera de ser de los Ayuntamientos y Diputaciones. Pues eso mismo queremos nosotros, porque claro es que no habíamos de pretender tal cosa dentro de las leyes actuales. Estamos, pues, conformes.

Y para demostrar el Sr. Maissonnave que tenía razon en sus observaciones, y yo no se la niego, ha citado algunos ejemplos, como el de una Diputacion que habia cometido el pecado ridículo de dispensar la edad á uno de sus indivíduos, y el de otra que habia admitido á un diputado que no llevaba el acta. Yo no sé si estos son pecados graves; pero dentro del criterio que tengo de que las Diputaciones deben regirse, no por las leyes dictadas desde arriba, sino por las que ellas mismas crean conveniente darse, entiendo que el admitir diputados jóvenes que pueden ser tan buenos como los viejos, porque no están maleados, y el admitir tambien á los que no llevan el acta, cosa que se ha repetido algunas veces en el Congreso, no representa ni siquiera nada al lado de los pecados de que nos ha hablado el Sr. Danvila, de esos *jornaleros imaginarios* que cobran pero que no existen, de esos pobres viejos que hay en algunos hospicios que tienen zapatos sin suelas, de esos infelices que hay en muchos asilos que no tienen que comer, etc., etc. Esos son pecados graves; no los que nos ha presentado el Sr. Maissonnave.

Supone S. S. que no sirven las Diputaciones para cuidar de los caminos ni para atender á la enseñanza, porque ha venido á manos del Estado, etc. Yo entiendo que haya alguna razon muy grave dentro de estas deficiencias. Hay muchos pueblos que no pagan al maestro porque no tienen dinero; ¿y por qué no tienen dinero? Porque el Estado se lo lleva todo por otros conceptos para sus servicios. ¿Por qué no pueden pagar al maestro? Porque pagan muchos tributos, aparte de aquellos que dependen de su voluntad, y resulta que antes de cumplir con su voluntad, viene el Gobierno, el Estado, esa especie de bomba aspirante que se lleva el dinero de sus arcas, y como les dejan sin un céntimo, no pueden pagar aquellas atenciones. Demos, pues, cierta independencia á las provincias; dotémoslas de medios para cubrir sus atenciones; resolvamos este problema, y entonces se verá cómo esas deficiencias desaparecen. Las Diputaciones provinciales se encuentran agobiadas constantemente por el Estado para que ingresen fondos en las arcas generales, para que cada dia se queden con ménos existencias: ¿qué han de hacer, pues? Abandonar los caminos, descuidar la beneficencia, abandonarlo todo. ¿Y á qué se debe todo? A nuestro lastimoso é inmoral sistema económico. Hay, pues, necesidad de quitar al Estado gran parte de las atribuciones que tiene. Si hay maestros, por ejemplo, que hoy se mueren de hambre, cúlpese al Estado, encargado de pagarles, porque hoy las Diputaciones no tienen nada que ver con esto.

Y dispénseme el Congreso que me haya ocupado con insistencia de estas cuestiones, porque, aunque nada parece que tienen que ver con el asunto principal, están íntimamente relacionadas con esa especie de reforma constitucional, como decia el Sr. Maissonnave, que palpita y alienta y vive dentro de la manera de ser de las Diputaciones provinciales, tan malamente tratadas por los Gobiernos centralizadores, y á cuya racional y justa emancipacion aspiramos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maissonnave tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion dice que está conforme con algunas apreciaciones mias, y que ha ofrecido á la Cámara dictar alguna resolucion para hacer que las leyes provinciales y municipales se cumplan, yo, que conozco su seriedad, doy aquí la voz de alarma á

esas Corporaciones para que se preparen, y Dios quiera que el golpe caiga sobre ellas muy pronto.

Que son efectivamente comités de partido los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y por consiguiente, que cuantas más facultades se dén al Gobierno para intervenir sus actos, será tanto peor, porque el Gobierno será una especie de comité central y les amparará en sus excesos y les alentará en sus torpezas.

Yo no he dicho, ni he podido decir lo que he dicho, suponiendo que el Gobierno y los gobernadores falten á su deber; porque si lo hacen, suya será la responsabilidad. Lo que yo digo es, que el Gobierno central es el encargado, con arreglo á las leyes, de hacerlas cumplir; si se extralimitan estas Corporaciones y el Gobierno lo consiente, aquí estamos nosotros para acusar al Gobierno.

Y ahora deseo decir al Sr. Becerro de Bengoa, y lo digo por mi propia cuenta, porque yo no suelo hacer declaraciones en nombre de nadie, que en esto de que cada Diputacion provincial haga su ley electoral, me encuentro muy distante de S. S., bastante más de lo que ha supuesto en su discurso, mucho más de lo que estoy en otras cuestiones en que resultamos casi confundidos.

Esto lo discutiremos en otra ocasion; pero ahora, por el pronto, quiero declarar que la constitucion de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como la fórmula que se les dé para desempeñar sus funciones con más ó ménos amplitud, que en esto es en lo que cabe criterio más ó ménos descentralizador, debe proceder del Poder central, ó mejor dicho, de las Córtes de la Nacion. Y en este sentido he censurado yo á estas Diputaciones que se han arrogado facultades que las leyes no les conceden y que las Córtes mismas usan con tanta parsimonia y prudencia, dispensando la edad y proclamando Diputados á los que no lo fueron por las Juntas de escrutinio; hecho que constituye no solo un abuso, sino el verdadero peligro de que esas Corporaciones, con este procedimiento, se constituyan únicamente con los individuos que voten las mayorías, con lo cual estará demás todo cuanto haga el cuerpo electoral.

Tocante á los maestros de escuela, crea el señor Becerro que algunos Ayuntamientos no tienen dinero porque no quieren tenerlo, ó porque no saben tenerlo; y que otros no pagan á esos desgraciados porque no quieren pagarles, porque sienten contra ellos mala voluntad y odio. Recordará el Sr. Becerro Bengoa, aunque no tuve el gusto de verle con nosotros en la Asamblea republicana de 1873, que bajo la presion de los Sres. Diputados y bajo la presion del país entero, tuvo el Gobierno de aquella época necesidad de presentar á las Córtes un proyecto de ley pidiendo que las atenciones de la enseñanza se pagaran directamente por el Estado; proposicion presentada con el beneplácito de todos, no solo de los correligionarios de S. S. y mios, sino de los que estaban más allá que S. S. y que yo.

Esto demostrará al Sr. Becerro que la opinion del país es tan unánime respecto de este asunto, que no podemos ménos de atenderla; y que si este servicio debieran prestarlo como en otros países los Ayuntamientos y Diputaciones, y yo quisiera verlo en sus manos, los hechos desgraciadamente han venido á probarnos que no se cumple, en perjuicio de la enseñanza y en perjuicio del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **PONS**: Señor Presidente, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, la desviacion que ha sufrido, en mi humilde concepto, la interpelacion explanada por el Sr. Danvila, consumiendo una gran parte de la sesion, y el cansancio natural de la Cámara, renuncio, con harto sentimiento mio, al uso de la palabra.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Para rogar á la Mesa que tenga por retirados los arts. 11 y 12 del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército, en los que la Comision se propone corregir ligeros errores de redaccion para presentarlos nuevamente redactados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Quedan retirados.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. Alberto Ortiz y Coffigni.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 20, sesion de 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la admision como Diputado por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel, de D. Tomás María Ariño. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas é incompatibilidades proponiendo la admision de D. Eduardo Santa Ana como Diputado electo por el distrito de Huelva. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Asimismo se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas é incompatililidades proponiendo la admision como Diputado por el distrito de Ibiza (Baleares) de D. Cipriano Garijo y Aljama. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Juan Cañellas y Tomás. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de la tres siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Ministro de Gracia y Justicia, con fecha de ayer, me dirige la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, tengo el honor de participar á V. E. que se acaba de recibir en este Ministerio una comunicacion del señor Subsecretario del mismo, D. Diego Arias de Miranda, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el art. 1.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en el dia de ayer he sido proclamado Diputado á Córtes por el distrito de Aranda de Duero (Burgos) en virtud de la eleccion parcial verificada en el mismo el dia 30 de Diciembre último. Y desempeñando yo en este Ministerio el cargo de Subsecretario, cumplo el deber que me impone el citado Real decreto participando á V. E. el resultado de la eleccion indicada.»—Lo que de Real órden comunico á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Ministro de la Gobernacion me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Subsecretario de este Ministerio, D. Manuel Benayas Portocarrero, en comunicacion de hoy me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Elegido Diputado á Córtes en la eleccion parcial verificada en 30 de Diciembre último, por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo; y hallándome desempeñando el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, tengo la honra de participarlo á V. E., en cumplimiento del art. 1.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887.»—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Con esta fecha comunico á la Direccion general de contribuciones la Real órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á las Córtes por varios contribuyentes de la ciudad de Lorca, provincia de Murcia, solicitando se les indemnice del perjuicio que se les ha inferido por contribucion de inmuebles en lo referente á la propiedad de aguas, y que para lo sucesivo se declare ésta exenta de tal tributacion, ya porque las aguas sobre que recae son de utilidad directa y elemento de vida para la agricultura, que tributa en consideracion al beneficio del riego, y ya porque disfrutando exencion la empresa del pantano de Puentes y las aguas llamadas de Comunas, que están á cargo del Sindicato de Lorca, no habia razon ni fundamento para hacer de peor condicion las otras aguas que tienen idéntico destino.

Considerando que respecto al primer extremo de la reclamacion, han debido los interesados, si se consideraban perjudicados con los aumentos de contribucion hechos por el Ayuntamiento de Lorca por los productos de sus aguas, entablar en su dia las oportunas reclamaciones ante el mismo durante el tiempo de exposicion al público del repartimiento individual, conforme á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de territorial de 30 de Setiembre de 1885:—Considerando que la declaracion de exencion de contribucion para la propiedad de aguas, que en segundo término solicitan los reclamantes, corresponde hacerla á los delegados de Hacienda, con arreglo al art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885 y al 14 del reglamento de territorial de 30 de Setiembre siguiente, prévia la formacion del oportuno expediente de variacion de riqueza de que trata el art. 52 del citado reglamento; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo contencioso del Estado, se ha servido disponer se remita la solicitud de los contribuyentes de Lorca al delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, á fin de que por las oficinas de su dependencia se incoen y tramiten en forma los expedientes que procedan para resolver las reclamaciones que comprende, dándose cuenta de esta providencia á la Mesa del Congreso. De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia órden lo traslado á V. EE. para los mismos fines. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1888.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre supresion de primas concedidas á la exportacion del azúcar.

Artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes á los años 1850 al 1869-70.

Idem sobre redencion de censos y cargas perpétuas sobre la propiedad.

Idem declarando seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria por Castejon el de este punto á Fitero.

Idem autorizando la concesion del ferro-carril de Vega á Olloniego.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras la de Orihuela á Almoradí.

Idem sobre el proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Zaragoza á Sangüesa.

Idem de las Comisiones de actas é incompatibilidades, sobre las de los distritos de Valderrobres, Huelva é Ibiza.

Idem acerca del suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.

Idem de la Comision de peticiones, comprensivo de las señaladas con los núms. 1 al 35, ambos inclusive.

Interpelacion del Sr. García Alix.

Sesion secreta.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, reformando los arts. 144 y 153 de la vigente ley de reclutamiento.

A LAS CORTES

Desde que se publicó la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, en cuyo art. 153 se fija el plazo de dos meses, contados desde el dia en que se verifique el sorteo, para que los mozos incluídos en él puedan redimir su suerte á metálico, viene solicitándose con insistencia por los padres y los interesados prórroga de plazo, ó que éste no empiece á contarse hasta que se haga la designacion de cupos á las zonas con arreglo al art. 144.

Por acuerdo del Consejo de Ministros expidió el Ministerio de la Guerra la Real órden de 17 de Marzo de 1886, autorizando la redencion hasta que los reclutas fueran destinados á cuerpo, y el curso de instancias con igual objeto.

La Real órden de 2 de Abril de 1887, dictada tambien con acuerdo del Consejo de Ministros, derogó la anterior, en atencion á que ya habia trascurrido tiempo bastante para que la nueva ley fuese conocida de todos; pero con posterioridad, ambas Cámaras acordaron una prórroga para la redencion en la Península del reemplazo de 1887, y por resolucion del Consejo de Ministros se publicó la Real órden de 23 de Marzo último, prorrogando la concentracion de los reclutas para destino á cuerpo hasta el 4 de Abril, y el plazo de la redencion hasta el dia anterior al de dicha concentracion.

La experiencia demuestra, con lo expuesto, que desde que rige la vigente ley, pugnan los intereses particulares contra el precepto contenido en el artículo 153 respecto al plazo de redencion, sin que el ceder á esta exigencia de la opinion irrogue perjuicio ni demora, una vez que para cumplir el precepto del art. 144 no es necesario el antecedente de las redenciones llevadas á cabo, por contribuir ellas á la formacion del cupo total señalado.

En su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los arts. 144 y 153 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se reformarán en los términos siguientes:

«Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus jefes le hayan dado en seguida de verificarse el sorteo; computado el número de redenciones por el promedio de las habidas en el trienio anterior, y sabidas las alteraciones que afecten al cupo, así como el número de bajas que deben reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de Febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en caja, por medio de una Real órden que se publicará en la *Gaceta*, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total. Si las fechas de ingreso en caja, sorteo y señalamiento del contingente hubieran de variarse por necesaria excepcion, se expedirá antes del 15 de Octubre por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo, ha de tener lugar desde el dia en que se verifique el sorteo hasta el an-

terior al que se señale para la concentracion con el objeto de destino á cuerpo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redencion, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta fin del mes de Julio de cada año, en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos necesarios.»

Madrid 8 de Enero de 1889.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz Capdepon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Valderrobres (Teruel) y admision del señor Ariño y Gonzalez (D. Tomás María).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Tomás María Ariño y Gonzalez, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=José Sanchez Guerra.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Eduardo Vincenti. = Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Tomás María Ariño y Gonzalez, Diputado electo por el distrito de Valderrobres, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora. Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo. = Pablo Rózpide.=Bernardo de Frau.=Ricardo García Trapero.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Huelva y admision del Sr. Santa Ana y Rodriquez Camaleño (D. Eduardo).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Huelva; y si bien contiene algunas protestas, como no afectan á la validez de la eleccion ni á la capacidad legal de D. Eduardo de Santa Ana y Rodriguez Camaleño, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=José Sanchez Guerra.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Eduardo Vincenti.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Eduardo Santa Ana y Rodriguez Camaleño, Diputado electo por el distrito de Huelva, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora. Pablo Rózpide.=Francisco Ansaldo.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Benedicto Antequera. Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ibiza (Baleares) y admision del Sr. Garijo y Aljama (D. Cipriano).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Cipriano Garijo y Aljama, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Juan García del Castillo.=Miguel Villalba Hervás.=Emilio de Alvear.=José Sanchez Guerra.=Juan Rosell.=Ezequiel Ordoñez.=Eduardo Vincenti.=Federico Laviña.=Luis de Landecho.=Luis Díaz Moreu.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Cipriano Garijo, electo Diputado á Córtes por el distrito de Ibiza; y resultando que el señor Garijo desempeña actualmente el destino de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Cipriano Garijo es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Benedicto Antequera.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion de Tarragona, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.

La Comision encargada de emitir dicámen acerca del suplicatorio que el juez de instruccion de Tarragona eleva á este Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas y Tomás, como inspirador de un suelto publicado en el diario político de dicha capital titulado *El Mercantil*, el dia 5 de Febrero de 1888, ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Consideraado que la inmunidad establecida en el art. 47 de la Constitucion tiene por objeto garantir en provecho de los intereses públicos el ejercicio del cargo de Diputado:

Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas y Tomás no es de carácter tal que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de dicho cargo,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Joaquin Gonzalez Fiori, presidente,=Francisco Cañamaque.=Antonio Ramos Calderon.=Santos Lopez Pelegrin.=Lamberto Martinez Asenjo, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 10 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Exposicion de varios electores de Cádiz pidiendo que se declare la nulidad de la eleccion parcial de aquella circunscripcion.=Reproduccion de la proposicion de ley eximiendo de tributos á las viñas afectadas de enfermedades que no sean la filoxera.=Pregunta del Sr. Los Arcos sobre el actual paradero y estado de la fragata *Cármen*.=Manifestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Los Arcos.=El Sr. Pando pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si se cree facultado para conceder la licencia absoluta á un oficial del ejército, prescindiendo del informe del fiscal de un proceso á que esté sujeto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra y rectificaciones de ambos señores.=Exposicion de D. Juan Rodriguez Gonzalez, presentada por el Sr. Castillo, haciendo observaciones sobre el cumplimiento de la ley de alcoholes en Canarias.=El Sr. Vazquez Lopez pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á derogar la Real órden recaída en el expediente de establecimiento de Academias militares preparatorias, con relacion á la del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Azcárate sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate, Vazquez Lopez y Ministro de la Guerra.=Manifestacion del Sr. Soto.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Soto.=Artículos nuevamente redactados del proyecto de ley constitutiva del ejército.=El Sr. Gutierrez de la Vega pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á dictar disposiciones reguladoras de la facultad del Gobierno de destinar á los jefes y oficiales del ejército á situacion activa ó pasiva.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra y rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes sobre las elecciones de Valderrobres, Huelva é Ibiza, y sobre la aptitud legal de los Diputados electos.=Se aprueban sin discusion, y son proclamados Diputados los Sres. Ariño, Garijo Aljama y Santa Ana.=Juran los Sres. Ariño y Santa Ana.=Se aprueba asimismo sin discusion el dictámen de la Comision negando autorizacion para procesar al Sr. Cañellas.=Continuacion de la discusion pendiente acerca de la interpelacion del Sr. García Alix.=Discurso de este Sr. Diputado.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ochando.=Rectificacion del Sr. García Alix.=Se suspende esta discusion para que jure y tome asiento el Sr. Cuartero, el cual ingresa en la quinta Seccion.=Continúa la discusion pendiente.=Discurso del Sr. Ochando.=Rectificacion del señor García Alix.=Discurso del Sr. Cassola.=Se suspende de nuevo el debate, y jura el Sr. Garijo, ingresando en la sexta Seccion.=Reanudado el debate, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se reserva el uso de la palabra para resumirlo al final.=Rectificacion del Sr. Ochando.=Alusion personal del señor Cassola.=Rectifican los Sres. Ochando y Cassola.=Discurso del Sr. Celleruelo, que consume el tercer turno en la interpelacion.=Alusion personal del Sr. Martinez Luna.=Se suspende esta discusion.=Acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial en el distrito de Villalpando, vacante por fallecimiento del Sr. Diputado D. César Alba.=A propuesta del Sr. Presidente oye con sentimiento el Congreso la noticia del fallecimiento del Sr. Diputado D. José de Oñate.=A la Comision de incompatibili-

dades pasa, para los efectos del art. 4.° de la ley, una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento participando el ascenso del Sr. Conde de Torrepando al empleo de inspector general de segunda clase del cuerpo de ingenieros de montes.=El Congreso queda enterado de otra comunicacion de dicho Sr. Ministro sobre la eleccion para Diputado á Córtes de D. Octavio Cuartero.=Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Ejercitando el derecho que les concede el art. 119 de la ley electoral, acuden directamente al Congreso de Diputados varios electores de la circunscripcion de Cádiz, pidiendo que se declare la nulidad de la eleccion parcial que acaba de tener lugar en aquella circunscripcion.

El deseo de que llegara en momento oportuno esta exposicion, ha sido causa de que no pudieran suscribirla todos los electores que seguramente lo hubieran hecho; contiene, sin embargo, bastantes firmas, y entre ellas las de varios ex-Diputados á Córtes, ex-presidentes de la Diputacion provincial, títulos de Castilla, propietarios y banqueros, personas todas de la mayor respetabilidad.

A la exposicion acompañan 13 documentos fehacientes, cuatro de los cuales son certificaciones legalizadas, relativas á los actos prepapatorios de la eleccion, en las cuales se justifican las infracciones legales cometidas; y los otros nueve son otras tantas actas notariales de presencia, legalizadas tambien, sobre ilegalidades ó infracciones de ley cometidas especialmente en la designacion de interventores para constitnir las Mesas.

No debo entrar en el fondo de este asunto, ni decir ahora una palabra, porque ya llegará la ocasion de hacerlo; pero entre tanto, ruego al Sr. Presidente se sirva disponer que pase esta exposicion, con los documentos que la acompañan, á la Comision de actas, para que los tenga en cuenta antes de emitir su dictámen sobre la eleccion de dos Diputados á Córtes por la circunscripcion de Cádiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Pasará á la Comision de actas la exposicion presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva dar por reproducida una proposicion de ley que tuve el honor de presentar en la legislatura pasada, concediendo los beneficios del art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera á los propietarios de viñedos que sufren el mildiu ú otra plaga que haya destruído la última cosecha.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 23, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tenía que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina, y no hallándose presente, ruego á la Mesa, en el caso de que no pueda contestarme ninguno de los miembros del Gobierno que se sientan en el banco azul, que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Marina mi ruego.

El objeto que me propongo no es otro que el de averiguar el actual paradero y estado de la fragata *Cármen*, escuela de guardias marinas.

Y aunque realmente puede decirse que se reduce á esto mi pregunta, tengo que hacer algunas otras con ella relacionadas.

No desconozco la suma prudencia con que aquí y fuera de aquí deben ser tratados todos los asuntos referentes al ejército y á la armada; no desconozco que las facultades del Sr. Ministro de Marina para disponer de las fuerzas de la misma son casi absolutas, si bien excepcionalmente, y que la obligacion de obediencia por parte de sus subordinados es tambien absoluta; pero reconociendo que todo esto es verdad, entiendo que el Sr. Ministro de Marina debe usar de esas facultades con grandísima prudencia; y si bien yo no he de negarle, ni le negará seguramente nadie, la facultad de destinar las tripulaciones de los barcos al sacrificio, eso debe hacerse solo cuando los sagrados intereses de la Patria lo reclamen.

En esos casos, tenga el Sr. Ministro de Marina la seguridad de que nadie habia de exigirle responsabilidad por sus actos.

Dicho esto, voy á hacer las preguntas. ¿Es cierto que la fragata *Cármen* entró recientemente en el puerto de Mahon, de regreso de las expediciones propias de su servicio, en mal estado para continuar la navegacion? ¿Es cierto que, á pesar de esta circunstancia, el Sr. Ministro de Marina ordenó que la fragata *Cármen* saliera inmediatamente para el puerto de Cádiz? ¿Es cierto que la citada fragata ha estado á punto de perderse con su tripulacion en este viaje? ¿Tiene inconveniente el Sr. Ministro de Marina en manifestar qué razones poderosísimas de interés nacional le han obligado á dictar la órden para que la fragata indicada saliera de Mahon para Cádiz, á pesar del estado lastimoso en que se encontraba?

Estas son mis preguntas; y si ninguno de los dos Sres. Ministros que se hallan presentes puede contestarlas, suplico á la Mesa se sirva ponerlas en conocimiento del Sr. Ministro de Marina, á fin de que pueda contestar, si lo estima conveniente, en una de las próximas sesiones

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Comprenderá el Sr. Los Arcos, mi amigo, que no está en la obligacion estricta cada uno de los Ministros que tienen la honra de sentarse en este banco, de conocer al detalle todos los antecedentes que en los departamentos de sus compañeros obren acerca de

cada asunto concreto que los dignísimos Sres. Diputados y Senadores tengan por conveniente examinar en el Parlamento.

He de limitarme, pues, tan solo á asegurar al Sr. Los Arcos que, sin perjuicio de la facultad que la Mesa ejercite, pondré en conocimiento de mi compañero, el Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.; añadiendo que la tripulacion de la fragata *Cármen* no corre, por las noticias autorizadas que tengo, riesgo alguno.

En cuanto á la discrecion y prudencia con que el Sr. Ministro de Marina procede al destinar los buques de la armada á los servicios que estima oportunos, yo, sin entrar en el exámen del caso concreto á que se ha referido S. S., para lo cual no tengo seguramente derecho ni me asiste autoridad, puedo, sin embargo, por los antecedentes del Sr. Ministro de Marina y el conocimiento que tengo de la gran prudencia que muestra en todas sus disposiciones, manifestar al Sr. Los Arcos que tendrán cumplida contestacion sus palabras; y entiendo que la más cumplida, tratándose de un Diputado como el Sr. Los Arcos, será siempre la más satisfactoria para el interés público.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Creía haber dado á entender bien claramente que en efecto, no considero á ninguno de los dos Sres. Ministros que se hallan en el banco azul en la obligacion estricta de estar enterado de todo lo relativo á cada departamento ministerial, y por eso manifestaba que si ninguno de ellos podia contestarme, suplicaba á la Mesa que trasmitiera mis preguntas al Sr. Ministro de Marina. De modo que en esto estamos completamente de acuerdo el señor Ministro de Gracia y Justicia y yo.

No he dicho yo que la tripulacion de la fragata *Cármen* corriera en el momento actual peligro alguno, y yo me felicito de la declaracion que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de este particular; pero eso no quiere decir que no lo haya corrido, á lo cual iba encaminada precisamente mi pregunta.

Por lo demás, supuesto que S. S. se ha limitado á cumplir los deberes de gobierno, y yo se lo agradezco, y ha diferido para cuando el Sr. Ministro de Marina pueda hallarse en este sitio, la contestacion más ámplia á mis preguntas, yo no tengo que hacer en la ocasion actual más que esperar con resignacion á que ese caso llegue.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Celebro que el Sr. Ministro de la Guerra ocupe su puesto en el banco azul, porque de esa suerte podrá contestar á la pregunta que voy á tener el honor de dirigirle.

Segun he leido en los periódicos de ayer y de hoy, se ha concedido la licencia absoluta á un oficial del ejército que por el texto de dicha concesion parece está procesado en Cuba, y en la Península por reciente disposicion.

En virtud de una Real órden del anterior Sr. Ministro de la Guerra, dictada, segun tengo entendido, despues de oir y conformarse con el parecer de la Direccion del arma á que ese indivíduo pertenecia, se ordenó su pase á Cuba, y luego, en el otro procedimiento, parece que han declarado varios Sres. Diputados.

A mi juicio, la concesion de licencia absoluta á un oficial del ejército que se halla procesado, es contraria abiertamente á lo que prescribe el Código militar, y sobre todo, se ha faltado á lo que terminantemente dispone el art. 162 y otros de la ley de enjuiciamiento militar, ó la órden del antecesor de S. S. es arbitraria.

Como quiera que se trata de un caso excepcional, desearia saber cuál es la opinion del Sr. Ministro de la Guerra acerca de este punto, y que S. S. manifestara si cree legal la concesion de esa licencia absoluta, gubernativa ó á peticion del interesado, aunque se diga que se ha oido el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, cuando parece, segun mis noticias, que lejos de haberse tomado en cuenta, ha sido desoido por completo. Tambien quisiera que S. S. dijese si cree que ha podido prescindirse del informe del fiscal que está instruyendo el procedimiento.

Espero la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra, para poder hacer uso, en vista de ella, de los derechos que el Reglamento me concede.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á tener el honor de contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme mi amigo el Sr. Pando.

Supongo que S. S. se refiere á un oficial que, procedente del ejército de Ultramar, se encontraba aquí de supernumerario y que tenía solicitada la licencia absoluta.

Si es á ese oficial al que se refiere S. S., y á ese debe ser, puesto que en el tiempo que yo tengo la honra de ser Ministro de la Guerra no recuerdo que á ningun otro se le haya expedido á peticion propia, ni por ningun otro concepto, la licencia absoluta, diré á S. S. que no se ha faltado en nada, concediéndole la licencia, á las disposiciones que rigen en la actualidad.

Ese oficial habia venido á la Península en virtud de la Real orden disponiendo que todos aquellos que se encontraran sumariados por causas leves vinieran á este ejército despues de haber cumplido su tiempo, á esperar la resolucion de esos procedimientos; y encontrándose en este caso, y habiendo recibido la órden en tiempo de mis antecesores para ir á Cuba á responder en el proceso que se le formaba, pidió este oficial la licencia absoluta. Por la Direccion del arma se cursó la instancia, preguntando si se creia conveniente que debia ir á Cuba á disposicion del fiscal, puesto que al venir á la Península se decia que estaba pendiente de un proceso, no indicándose cuál era; y en vista de todo ello, mi digno antecesor mandó pasar al Consejo Supremo la instancia que habia presentado este oficial.

Cuando yo me hice cargo del Ministerio, ya habia informado la Junta consultiva, no el Consejo Supremo, diciendo que creía que debia ir á Cuba ese oficial para dársele allí la licencia absoluta en caso de que por el fiscal no hubiera inconveniente.

A mí me pareció que lo mejor era saber si estaba ó no encausado, puesto que no constaba de una manera segura; así es que pregunté á la autoridad superior de aquella isla si creía que ese oficial debia ir allí á responder de los cargos que se le hacian, y en caso contrario, si podria ó no dársele la licencia absoluta. Dicha autoridad ha contestado que no tenía conocimiento de que estuviera encausado; que desde luego lo preguntaria, pero entre tanto, participaba que si estaba sujeto á proceso, no tenía gravedad ninguna y creía que procedia que desde luego se le diera la licencia absoluta.

En su vista, y con objeto de evitar gastos al Estado, yo no he tenido inconveniente en disponer que á peticion propia se le diera la licencia absoluta, quedando naturalmente sujeto á responder de los cargos que le resulten en el proceso que se dice se ha formado.

Esto es lo que ha ocurrido en el caso del oficial á quien supongo alude S. S.

Respecto de las causas que haya pendientes aquí, y por las cuales pudiera caberle responsabilidad, yo no tengo conocimiento de ellas, porque los artículos publicados en la prensa, á que ha aludido S. S., se han llevado por la autoridad competente á los tribunales para que proceda contra los que pudieran ser sus autores, y yo desconozco que ese oficial sea autor de ninguno de esos artículos. Por consiguiente, hoy no hay motivo ninguno para creer que ese oficial esté incluído en ese proceso que dice S. S. se ha mandado formar por la autoridad militar para averiguar si era ó no autor de esos artículos á que se ha referido S. S.

Es cuanto tengo que contestar á su pregunta; y si no queda satisfecho y se sirve decirme en qué pudiera yo satisfacerle, tendré muchísimo gusto en ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Las consideraciones expuestas por el Sr. Ministro de la Guerra por el solo hecho de venir de S. S., son para mí de gran peso; pero yo no puedo estar conforme, ni mucho ménos, con S. S. en que se haya procedido con arreglo á derecho, segun el art. 162 y otros que la ley de enjuiciamiento militar previene, así como tampoco en que se hayan tenido en cuenta el decreto de 10 de Setiembre de 1885 y otra porcion de disposiciones legales referentes al caso que nos ocupa.

Como deseo conocer exactamente lo que sobre el particular se haya podido hacer, yo suplicaria al señor Ministro de la Guerra que con la premura posible remitiera á la Cámara todos los antecedentes de la Real órden de su digno antecesor, en que se disponia que ese oficial fuera á la isla de cuba; lo que conste en el expediente que despues se instruyó y fué remitido al Consejo Supremo de Guerra y Marina, así como el informe del capitan general de Cuba.

En cuanto al informe del referido capitan general de la isla de Cuba, he de anticipar que creo es algo desusado el que por telégrafo se le pregunte á una autoridad sobre asunto semejante, y que esa autoridad conteste, segun parece que ha contestado, por lo que S. S. ha tenido á bien manifestar, sin saber quién es el fiscal que entiende en ese proceso, en lo cual me parece á mí que se ha prescindido de la única autodad, ó por lo ménos de la primera autoridad á que debia estar sometido ese oficial, que no es otra que el propio fiscal, si se halla procesado, y por cuyo conducto debió pasar el asunto á que me he referido.

Conociendo lo que dichos expedientes arrojan, me reservo insistir ó no sobre lo ya expuesto; pero desde luego puede afirmarse que S. S. ó su antecesor han padecido un lamentable error.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Desde luego será complacido el señor general Pando, y vendrán aquí todos los antecedentes que se ha servido pedir, para su exámen; pero deberé advertirle que no se ha faltado en nada á las disposiciones vigentes.

Claro es que si aquí no se sabía quién era el fiscal de esa causa, lo más natural era que se preguntara á la autoridad superior, la cual podia conocerlo mejor que nadie. Esta autoridad dice que enviará todos los antecedentes respecto del proceso á que se alude, pero añade que sabe que ese proceso no tiene importancia ninguna, y en su virtud opinaba que podia dársele la licencia absoluta á ese oficial, y á esto es á lo que se ha atenido el Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que eleva á las Córtes el rico comerciante y primer contribuyente de Canarias, D. Juan Rodriguez Gonzalez, en virtud del derecho que le asiste por la Constitucion.

En esta exposicion se determinan los graves perjuicios que se causan á las islas Canarias por la ley de los alcoholes, y se propone á la Comision corresdiente el medio de subsanar estos perjuicios, pidiéndose en ella que quede en vigor el decreto de 11 de Julio de 1852 que otorgó la franquicia á los puertos de las islas Canarias.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez y Lopez-Amor tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

Recordará S. S. que al principio de esta legislatura hube de solicitar que remitiese al Congreso el expediente formado para el establecimiento de las Academias militares preparatorias. Por el estudio que hice de este expediente, confirmé, segun tambien he dicho aquí, mis sospechas de que su tramitacion no se habia ajustado á aquellas reglas generales para toda clase de asuntos y conducentes á conceder á las localidades que hicieran mejores proposiciones la instalacion de estos Colegios ó Academias militares. Me persuadí de que en la tramitacion de este expediente, durante el período que ocupó el Ministerio de la Guerra el señor general O'Ryan, se trató de desvirtuar una providencia del digno general Sr. Cassola, por la cual se concedia el Colegio del Noroeste á la ciudad de Betanzos, que tengo el honor de representar en el Congreso. Claro está que tal tendencia se

confirmó, pasando, en mi juicio, por encima de todas las reglas de equidad, y el señor general O'Ryan dictó una Real órden por la que se concede á la ciudad de Lugo el Colegio del Noroeste. Esta disposicion la considero atentatoria á los principios de equidad y de justicia, y causa de lesion en intereses creados, y pido por tanto su derogacion.

Si el Sr. Ministro de la Guerra necesita conocer los detalles que en este expediente constan, toda vez que todavía se halla en esta Cámara, yo no tengo inconveniente en esperar su resolucion, y no tengo más que decir por hoy, sino pedir á la Mesa que devuelva el expediente al Ministerio de la Guerra, y una vez allí, suplicar á S. S. que le estudie detenidamente. Pero si el Sr. Ministro de la Guerra tiene ya, por los antecedentes que obren en el Ministerio ó por cualquier otro medio, formado juicio acerca de este expediente, estoy en el caso de preguntar á S. S.: primero, si está dispuesto á revocar la Real órden dictada en ese expediente por el señor general O'Ryan, bien sea por propio convencimiento que haya formado acerca de su injusticia, ó por instancia de parte interesada; y segundo, si está dispuesto á dictar otra disposicion ajustada á lo que yo entiendo que es derecho y razon, por la cual se venga á restablecer el acuerdo del señor general Cassola.

Esta es la pregunta concreta que tenía que hacer al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á procurar contestar á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Vazquez Lopez; pero antes debo hacer constar que si bien no he visto el expediente á que ha aludido S. S., porque estaba en la Cámara cuando yo me hice cargo del Ministerio de la Guerra, habiendo tenido conocimiento por la atencion de S. S. de que iba á hacerme esta pregunta, he procurado tomar antecedentes respecto de la cuestion.

En mi concepto, y por los pocos antecedentes que he podido examinar por encontrarse, como digo, este expediente en el Congreso, mi digno antecesor el señor general O'Ryan se ha ajustado en todo á las prescripciones legales, y se ha ajustado tambien en un todo á lo dispuesto por el señor general Cassola respecto á la creacion de esas Academias ó Colegios militares. Esto tengo entendido, y por consiguiente, creo que se han llenado los requisitos legales. Alguna variacion se introdujo con efecto en las disposiciones adoptadas en tiempo del señor general Cassola por su digno sucesor el señor general O'Ryan; pero esa variacion se ha introducido, segun he podido enterarme, porque determinada localidad de las que figuran en el expediente, que habia dicho que tenía locales á propósito para establecer la Academia, ha resultado despues que no los tenía.

Esto no obstante, y como repito que yo no he podido examinar detenidamente el expediente, ruego á S. S. que si insiste en que se revoque esa disposicion, me conceda el tiempo necesario para poder estudiar el asunto, y entonces podria contestar; porque hasta ahora, y por lo que conozco, no puedo revocar esa disposicion de mi digno antecesor.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Por mi parte, y cumpliendo gustoso los deberes que me impone el formar parte de esta mayoría, no ménos que la consideracion que debo al Sr. Ministro de la Guerra, no tengo inconveniente en unir mi ruego al del Sr. Ministro de la Guerra para que por la Mesa se devuelva el expediente al Ministerio, para que S. S. pueda examinarle y estudiarle antes de contestarme categóricamente.

Solamente diré, contestando á una observacion de S. S., y en justa defensa de una de las localidades que concurrieron al llamamiento del Ministerio de la Guerra, á la que parece ha aludido S. S., que es precisamente la que represento en este sitio, y tambien la interesada en mantener el acuerdo del digno general Cassola, que no solo reune todas las condiciones necesarias al efecto, como se demuestra con planos y documentos examinados por la Direccion técnica del Ministerio de la Guerra que obran en el expediente, sino que precisamente en la bondad de dichos datos é informes se apoyó el entonces Ministro, general Cassola, para acordar la instalacion del Colegio en la ciudad de Betanzos.

Aclarado esto para que no pueda quedar duda alguna, repito que no tengo que hacer más que unirme al deseo del Sr. Ministro de la Guerra, como creo que lo harán los demás Diputados interesados en el asunto, suplicando á la Mesa que devuelva al Ministerio el expediente en cuestion, y al Sr. Ministro de la Guerra que se sirva dar cuanto antes contestacion á la pregunta que tengo formulada.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Desde luego doy un millon de gracias al Sr. Diputado por la atencion que ha tenido al consentir que vuelva el expediente al Ministerio para poder yo examinarlo. Así lo haré, y en breve señalaré dia para que S. S. pueda explanar la interpelacion que ha anunciado para el caso de que despues de examinado el expediente no creyera que debia volver sobre el acuerdo de mi antecesor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra al oir las primeras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra, declarando que estimaba perfectamente justa y legal la conducta seguida por su antecesor en este asunto; pero como despues ha dicho que se proponia estudiar el expediente, y hasta me parece que en sus últimas palabras ha dejado entrever la esperanza para los que representamos sobre todo alguna de las poblaciones interesadas que han asistido á ese concurso, en la creencia de que se trataba de algo serio y no de una burla, de que ese error puede ser rectificado y la injusticia reparada en el caso de que el estudio le demuestre que es injusto, que es inicuo, que es incalificable ese expediente que recae, no lo olvide S. S., sobre un concurso, yo no tengo inconveniente en acceder, como el Sr. Vazquez Lopez, á que el expediente se retire del Congreso, porque fiado en la rectitud y justificacion de S. S., espero que en su dia vendrá la reparacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Doy gracias al Sr. Azcárate por haberme hecho la justicia de creer que he de resolver el asunto con verdadera rectitud; pero le ruego tenga en cuenta que el mismo deseo habrá guiado á mi digno antecesor al dictar una disposicion que á S. S. le parece que no está ajustada á derecho ni á razon alguna.

Por las noticias que yo he adquirido, he formado la opinion contraria, puesto que de los informes que tomó y de los dictámenes facultativos que tambien tuvo en cuenta, se deduce que el edificio destinado á Academia en Betanzos no reune las condiciones necesarias, y aun creo que resultaba que las Corporaciones que habian ofrecido el edificio no podian ofrecerlo (*El Sr. Vazquez Lopez pide la palabra*); es decir, que se ponia en tela de juicio que pudieran ofrecer el edificio en que estaba llamado á instalarse el Colegio militar. Esto no obstante, repito que me enteraré del expediente, y ruego á S. S. crea que ni mi digno antecesor se ha inspirado, ni yo he de tratar de inspirarme en otra cosa que no sea la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRATE**: No he podido llegar más allá en mi propósito de salvar las buenas intenciones de todo el mundo, puesto que me he limitado á hablar de error posible y de rectificacion, no de reparacion. Por lo demás, no quiero anticipar la discusion de ese expediente. Solo diré á S. S. dos cosas que me parece que han de llamar su atencion: primera, que tuve la honra de entregar la exposicion del Ayuntamiento de Leon en esta misma casa al digno general Cassola dentro del plazo fijado, y en el expediente aparece presentada esta exposicion un mes despues, y admitida poco ménos que de gracia; segunda, que una de las razones en que se ha fundado la negativa á admitir la proposicion, es la de no haberse contestado á un oficio que el Ayuntamiento de Leon no ha recibido jamás. Y estas son de las cosas más leves y sencillísimas que hay en ese expediente.

Pero no quiero discutirlo ahora, porque en su dia lo discutiremos: se trata en este asunto no solo del interés de Leon, sino de saber lo que significa en este desdichado país la administracion pública, y cómo la ley es lo de ménos y la arbitrariedad es lo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez-Amor tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Tampoco yo quiero anticipar la discusion; pero tengo que hacerme cargo de algunas palabras del Sr. Ministro de la Guerra, para oponer á ellas una rectificacion semejante á la que me ví obligado á hacer antes.

¿De dónde afirma el Sr. Ministro de la Guerra que el edificio que Betanzos ha ofrecido para Academia militar no es de su propiedad? ¿Es que en el expediente hay algun dato, algun documento, algun informe que así lo acredite? ¿Es que se puede fundar una apreciacion por una mera protesta que se presente, cualquiera que ella sea, y más si no tiene fundamento sólido ni en la ley ni en la conveniencia?

Esto es lo único que tengo que rectificar á lo expuesto por el Sr. Ministro de la Guerra, y repito que, sin querer por mi parte anticipar la discusion, deseo que conste á los Sres. Diputados y conste tambien á S. S. que en lo que se refiere á las condiciones del edificio de Betanzos y á la capacidad legal del Ayuntamiento, para ofrecerle objeciones que S. S. anticipa contra esa localidad, ni en uno ni en otro de sus extremos están justificadas, y no lo están, por tanto, las declaraciones de S. S. Cuando llegue el caso, S. S. lo verá en el expediente, y además yo me encargo de demostrárselo.

Y confiando como el Sr. Azcárate en la imparcialidad de S. S., espero que restablezca en toda su extension el primer acuerdo que sobre este asunto existe en el expediente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Doy las gracias al Sr. Vazquez Amor, lo mismo que al señor Azcárate, por la consideracion que me han demostrado al hacer ciertas salvedades; pero conste que yo no he hecho advertencia alguna ni he tratado de anticipar este debate; yo me he limitado á decir, sin duda por efecto de haber entendido mal lo dicho por el Sr. Azcárate, que mi digno antecesor, por las noticias que yo tenía, habia dado aquella disposicion porque le habian hecho creer que aquel edificio no solo no tenía capacidad, sino que aquella Corporacion no podia disponer de él por no ser propiedad suya.

Esto no obstante, me reservaba estudiar el expediente y señalar dia en que, si los Sres. Diputados lo estimaran conveniente, pudiéramos entrar en este debate.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soto tiene la palabra.

El Sr. **SOTO BARRO**: He pedido la palabra para dirigir, como Diputado por Lugo, un ruego, acerca del asunto que ocupa al Congreso, al Sr. Ministro de la Guerra, y para hacerme cargo, de paso, de las afirmaciones hechas por los Sres. Vazquez Lopez-Amor y el Sr. Azcárate.

Mi ruego está reducido á que el Sr. Ministro de la Guerra mantenga la Real órden dictada por su antecesor el señor general O'Ryan, y por la cual se ha concedido á Lugo la instalacion del Colegio militar preparatorio de la region del Noroeste. Y la contestacion que tengo que dar en brevísimas palabras á las afirmaciones de referencia, es que, si como ha dicho el Sr. Azcárate, puede haberse cometido, que no ha habido sino todo lo contrario, alguna iniquidad, algo injusto, injustísimo, algo incalificable en el expediente de que se trata, todavía pudiera haber una iniquidad mayor, algo más incalificable, algo más injusto, que sería, conceder el Colegio á Betanzos ó á Leon. He dicho. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que para contestar dos palabras al Sr. Diputado que acaba de hablar, manifestándole lo que ya habia anticipado á otros Sres. Diputados; esto es, que en la resolucion del expediente de que se trata, yo procuraré, en cumplimiento de mi deber, atenerme á la más estricta justicia.

El Sr. **SOTO BARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á dársela á S. S., haciéndole presente que va resultando al fin que estamos discutiendo un expediente que no está puesto á discusion, y que se va á recoger para que el Sr. Ministro de la Guerra lo examine y lo resuelva. Tiene,

pues, la palabra S. S.; pero tenga en cuenta al usarla que, como ya ha visto, se ha producido cierta agitacion con motivo de los inconciliables intereses, los dos legítimos probablemente, de las diversas poblaciones.

El Sr. **SOTO BARRO**: Señor Presidente, yo no he empleado palabra alguna que pudiera parecer inspirada en viveza excesiva, que antes, sin causa suficiente, y más aún, sin provocacion de ninguna clase, no hubiera sido vertida aquí.

Habia indicado el Sr. Azcárate que la resolucion en ese expediente recaída, y visto se estaba que se referia muy especialmente á aquella que señala el punto en que se ha de establecer el Colegio militar preparatorio del Noroeste, era incalificable, injusta é inicua; y yo he contestado á eso sin hacer mias semejantes palabras, ni aun para devolverlas, pero tambien sin aceptar la pertinencia y la oportunidad con que hayan sido pronunciadas, que si eso fuera injusto, inicuo é incalificable, como el Sr. Azcárate sostenia, todavía cabia una injusticia mayor y un mayor perjuicio para los intereses del derecho y para los intereses públicos, cual era que la Academia se hubiera concedido ó á Betanzos ó á Leon, que efectivamente, como el señor Ministro de la Guerra ha adelantado, no obstante no conocer el expediente todavía, no han ofrecido un edificio que les perteneciera y del cual pudieran disponer. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Que esto resulta del expediente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, al llamar la atencion de V. S., esperaba yo que reconociera que no podemos entrar en este debate. Lejos de eso, V. S. en su rectificacion reta á los defensores de Leon y de Betanzos á una discusion detenida, á una discusion en que no podemos entrar; y para no entrar, ruego á S. S. que no extreme sus razonamientos en favor de Lugo. En suma, Sr. Diputado, el expediente va á volver al Ministerio de la Guerra y no tiene estado para poder ser discutido.

El Sr. **SOTO BARRO**: Termino, Sr. Presidente, dando las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la bondad con que ha accedido á los ruegos que se le han dirigido, y á los cuales me he adherido, acerca del exámen del expediente. Y debo manifestar respecto de las benévolas indicaciones de S. S., que yo no he retado á nadie, que no cabia en mí, ni en mis escasos medios, ni en mi humildad, ni en mi modestia, ni en mi prevision, si alguna tuviera, el retar á nadie, y que si algunas palabras se hubieran proferido aquí que hayan llamado la atencion, no han partido de mí. Yo soy un Diputado por Lugo, y hubiera cumplido con el más elemental de los deberes recogiéndolas; y aun no siendo Diputado por Lugo, con solo ser conocedor del expediente y considerándome, como me considero, obligado á defender la razon y la justicia, lo que he dicho hubiera dicho.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Para presentar nuevamente redactados por la Comision los arts. 11 y 12 del dictámen referente al proyecto de ley constitutiva del ejército.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Quedan presentados.

(*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, que entiendo entraña gran importancia por tratarse de una materia que directamente pudiera influir en la satisfaccion interior que debe reinar en el seno de la fuerza armada.

Sabe S. S. perfectamente que en la actualidad, para llevar á colocacion activa, ó para decretar el pase á la reserva de los diferentes jefes y oficiales del ejército, no rige otra ley, otro reglamento ni otras instrucciones que la voluntad del Ministro de la Guerra. Es realmente una facultad tan discrecional la que el Ministro tiene, que casi se puede decir que raya ya en los límites del capricho, puesto que no hay regla ni ley que la limite, para que no se emplee en bien de unos y en perjuicio de otros.

Yo espero, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra dictará alguna disposicion encaminada á contener este exceso de facultades por parte del Ministro de la Guerra, con relacion á los jefes y oficiales, tanto más cuanto que esas facultades están limitadas indirectamente por otras disposiciones legales que rigen tambien á la fuerza armada.

Podria tolerarse que unos estuvieran colocados y otros fuera de colocacion casi siempre, si el estar colocado no fuera condicion indispensable para poder ascender; pues sabe muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, que sin haber pasado doce revistas en servicio activo, no es posible que pueda pasar, por ejemplo, un oficial á jefe, ni un jefe al puesto inmediato.

Resulta, pues, que este abuso tan generalizado por los Ministros de la Guerra, que concluye por crear camarillas, y que si es bueno para servir á los amigos, puede ser altamente perjudicial para el buen régimen de la fuerza pública, da por resultado que á muchos jefes y oficiales se les envia constantemente al reemplazo y de este modo se les obliga á pedir su retiro, como sabe S. S. que ha sucedido recientemente con un digno jefe del arma de caballería, el señor Romero Quiñones. Esto no lo cito como un caso concreto, sino como ejemplo, como uno de tantos casos que ocurren y pueden ocurrir, toda vez que no hay reglas fijas á las que tengan que ajustarse los Ministros de la Guerra para llevar á la colocacion á unos ú otros oficiales y jefes, sino que pueden colocarlos como y cuando quieran, y á los que ellos estimen conveniente colocar.

Yo entiendo que en buenos principios de justicia debe ya desaparecer esto, y que S. S., deseoso de llevar la interior satisfaccion á la fuerza pública, debe procurar que el ejército no se divida en dos clases: en favorecidos y castigados, y en amigos y enemigos del Ministro de la Guerra; en una palabra, que debe llevar la justicia y la legalidad al ejército é impedir que siga fomentándose, como se fomenta hoy, ese caciquismo, que dentro del ejército es un gravísimo mal.

Espero, por tanto, que el Sr. Ministro de la Guerra tendrá la bondad de dictar una disposicion que fije las reglas en virtud de las cuales se acuerde la colocacion de los jefes y oficiales del ejército y la preferencia para los mandos; que haga, en suma, que sea la justicia la que gobierne al ejército, y no el capricho y la arbitrariedad.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Procuraré contestar al ruego del Sr. Gutierrez de la Vega con la misma mesura con que S. S. ha tenido la bondad de dirigírmelo.

Yo no sé que haya habido Ministro de la Guerra alguno que haya acordado el destino de los jefes y oficiales del ejército en la forma que S. S. ha indicado, es decir, por solo su capricho y voluntad, por más que si hasta ahora no se han dictado ciertas reglas para la colocacion, es precisamente porque, como S. S. sabe, en buenos principios militares tampoco es posible dictar reglas inflexibles, porque está determinado, y conviene que así lo esté, que los jefes y oficiales sean colocados en los puntos en donde se crea que puedan desempeñar mejor sus destinos.

Esto no obstante, como S. S. ha aludido á una cosa que real y verdaderamente es cierta, es á saber: que los jefes y los oficiales necesitan pasar doce revistas para estar aptos para el ascenso, yo le diré que todos mis dignos antecesores han tomado esto en cuenta, puesto que á los jefes y oficiales les sirve el tiempo que están destinados en los batallones de reserva. Por tanto, hoy rarísimo será el oficial ó el jefe que no reuna esa condicion, porque hoy se puede decir que está casi absolutamente extinguido el reemplazo forzoso.

Ha aludido el Sr. Gutierrez de la Vega á un jefe del ejército. Casualmente tengo noticias de ese jefe, y puedo decir que no debe tener motivo de queja por no estar colocado, puesto que las circunstancias excepcionales que en él concurren han hecho que antes de poder ser propuesto por el director general de infantería, por no tener las notas de concepto, como está ordenado, se dispusiera que sufrieran un exámen que habria de tener lugar en la forma que está determinada.

Se le ha dado un plazo para que pueda prepararse para hacer el exámen necesario para obtener la conceptuacion, que no pudo tener lugar, puesto que estaba distanciado hasta cierto punto, en atencion á que durante el largo tiempo que estuvo de reemplazo se habian hecho grandes alteraciones en el reglamento de contabilidad y en los reglamentos tácticos.

Por consiguiente, vea S. S. cómo no se ha tratado ni por las Direcciones, que son las que proponen al Ministro de la Guerra estos jefes para su colocacion, ni por ningun Ministro de la Guerra, de dejar de destinar á mandos activos á algunos de esos jefes, causándoles perjuicio, porque de esta manera no podrán llegar á tener los requisitos legales necesarios para el ascenso. Afortunadamente para el jefe á que aludió S. S., éste no está tan próximo á ascender que no pueda subsanar esas dificultades que pudieran ponérsele mañana cuando le correspondiera el ascenso.

No obstante esto, yo tendré muy en cuenta la excitacion de S. S. para estudiar los medios de que no se dé lugar á que pueda llegar para esos jefes el ascenso por antigüedad sin que tengan todos los requisitos legales, y principalmente aquel que no dependa de su voluntad, que es el haber pasado doce revistas en servicio activo.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de la Guerra sus buenos propósitos en lo que al porvenir se refiere. Precisamente cuando yo hablaba del Sr. Romero Quiñones, lo hacía sin interés de ninguna clase, puesto que los abusos de los antecesores de S. S. han hecho que este dignísimo oficial haya pedido el pase á la reserva. Por consiguiente, no va á obtener ventaja ni perjuicio.

Lo que yo he rogado á S. S. es, que se dicten reglas á fin de que en lo que sea posible, y haciéndose todas las reservas que sean indispensables, no quede al absoluto arbitrio de los Ministros de la Guerra el colocar á quien quieran, y á quien no quieran, dejarle fuera de condiciones; porque, como he dicho tambien, esto determina castas en el ejército, que indudablemente sirven, no para llevar al ejército satisfacciones, sino para dividir lo que debe ser, en bien de la Patria, uno y compacto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que para asegurar á S. S. que no pasa á la reserva el jefe á que alude, puesto que si bien es cierto que presentó una solicitud pidiendo el pase á la reserva, no está ese oficial en condiciones para que se acceda á lo que solicita. Por consiguiente, yo creo que continuará en el servicio.

Respecto á lo demás, S. S. me hará la justicia de creer que yo no he de fomentar camarillas de ningun género, ni he de dar lugar á que S. S. se lamente de esas cosas á que acaba de aludir.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Valderrobres (Teruel) y admision del Sr. Ariño y Gonzalez (D. Tomás María.)»

Se leyeron dichos dictámenes, que decian:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Tomás María Ariño y Gonzalez, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=José Sanchez Guerra.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Eduardo Vincenti. = Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Tomás María Ariño y Gon-

zalez, Diputado electo por el distrito de Valderrobres, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora. Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Bernardo de Frau.=Ricardo García Trapero.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fueron aprobados.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda admitido Diputado el Sr. Ariño.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado D. Tomás María Ariño y Gonzalez por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Huelva y admision del Sr. Santa Ana y Rodriguez Camaleño (D. Eduardo).»

Leídos dichos dictámenes, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la forma siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Huelva; y si bien contiene algunas protestas, como no afectan á la validez de la eleccion ni á la capacidad legal de D. Eduardo de Santa Ana y Rodriguez Camaleño, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Díaz Moreu.=José Sanchez Guerra.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Eduardo Vincenti.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Eduardo Santa Ana y Rodriguez Camaleño, Diputado electo por el distrito de Huelva, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora. Pablo Rózpide.=Francisco Ansaldo.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Benedicto Antequera. Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda admitido Diputado el Sr. Santa Ana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado D. Eduardo de Santa Ana y Rodriguez Camaleño por el distrito de Huelva.»

Se leyeron los dos siguientes dictámenes:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Ibiza, provincia de las Baleares; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Cipriano Garijo y Aljama, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Juan García del Castillo.=Miguel Villalba Hervás.=Emilio de Alvear.=José Sanchez Guerra.=Juan Rosell.=Ezequiel Ordoñez.=Eduardo Vincenti.=Federico Laviña.=Luis de Landecho.=Luis Díaz Moreu.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno de S. M., relativos al Sr. D. Cipriano Garijo, electo Diputado á Córtes por el distrito de Ibiza; y resultando que el señor Garijo desempeña actualmente el destino de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, dotado en los presupuestos del Estado con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y comprendido, por tanto, entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.º de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Cipriano Garijo es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Benedicto Antequera.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda admitido Diputado el Sr. Garijo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. D. Cipriano Garijo y Aljama por el distrito de Ibiza (Baleares).

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento, anunciándose que ingresaban en las Secciones tercera y cuarta respectivamente, los Sres. Ariño y Santa Ana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.»

Leído dicho dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre dicho dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en la forma siguiente:

«La Comision encargada de emitir dicámen acerca del suplicatorio que el juez de instruccion de Tarragona eleva á este Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas y Tomás, como inspirador de un suelto publicado en el diario político de dicha capital titulado *El Mercantil*, el dia 5 de Febrero de 1888, ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Consideraado que la inmunidad establecida en el art. 47 de la Constitucion tiene por objeto garantir en provecho de los intereses públicos el ejercicio del cargo de Diputado:

Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas y Tomás no es de carácter tal que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de dicho cargo,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. García Alix. (*Véanse los Diarios núms. 20 y 21, sesiones de 7 y 8 del actual.*)

El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, pensaba no intervenir más en este debate, y bien sabe Dios que entro esta tarde en él con verdadera pena; pero todos recordareis que en la última sesion que se consagró á este asunto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando al Sr. Pedregal, entró en apreciaciones respecto á las razones que el Gobierno tenía para sostener la circular de 28 de Diciembre, encaminada á poner freno á una que llamaba prensa militar, que excitaba á la rebelion ó á la sedicion en nombre de los intereses de las armas generales, excitacion que el Gobierno estaba resuelto á no tolerar; y recordareis tambien que de aquellas consideraciones que hacía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, parecia desprenderse la idea de que los que habian iniciado este debate, no solo venian á crear dificultades á la discusion y aprobacion de otras leyes, sino que en cierto modo aprovechaban todos estos gérmenes, todas estas pasiones, para avivarlas y para venir á fomentar ese disgusto y ese estado de inquietud que pudiera surgir en el seno del ejército. Mezclando así en el mismo juicio los artículos de la prensa militar, con los discursos de los que habíamos ejercido la iniciativa parlamentaria, parecia como que se establecia una especie de solidaridad entre el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra y los escritos de esa prensa dirigidos á fomentar antagonismos.

Y no era esto solo, sino que aquella noche, recogiendo estas impresiones de la Cámara, la prensa de distintos matices daba por seguro que desprendiéndose el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de las relaciones que tenía, no ya conmigo, que eso por la insignificancia de mi persona poco importara para que del asunto se ocupara la prensa ni vosotros, Sres. Diputados, sino de la persona á cuyo lado estoy sosteniendo y defendiendo las reformas militares, aprovechaba la ocasion para arrojar sobre nosotros la responsabilidad de esa campaña de fomentar antagonismos y casi de inducir á la indisciplina.

Yo, Sres. Diputados, que nunca, y en esta ocasion ménos, tengo por qué ocultar todo aquello que siento, ni dejar de manifestar mis actos todos, así en el órden parlamentario como respecto de las opiniones que he podido sustentar sobre otros asuntos fuera del Parlamento, debo decir con entera lealtad y franqueza, para que no se sospeche que eludo responsabilidades y rehuyo demostrar mi conformidad de opinion con los que las sostienen iguales á las mias, que estoy y me manifiesto conforme con toda aquella prensa, llámese ó no militar, tenga esta ó la otra significacion, que en el punto concreto de las reformas militares sostiene los principios que encarnan en el proyecto de reformas presentado por el general Cassola y defendido por mí con verdadero entusiasmo.

Pero entre esto y mezclar mi nombre, por insignificante que sea, para que la maledicencia pueda creer que se apela, teniendo esta tribuna, á otros medios que el de venir al Parlamento á exponer noble, leal y francamente sus ideas, para llevar el disgusto y sembrar la cizaña en el seno de instituciones armadas, hay una gran distancia, y yo no puedo ménos de rechazarlo con energía. Conozco á muchos de esa prensa militar, tengo con ellos las relaciones corteses que se tienen en sociedad con todos aquellos que han coincidido en un fin y que las circunstancias han puesto en el caso de tratarse; pero jamás, Sres. Diputados, y esto lo saben ellos, jamás he acudido á esa prensa para la defensa de las reformas militares. Tenía entonces, y todos lo sabeis, otra prensa, otro periódico de gran circulacion, que me hacía la dignacion de insertar en sus columnas mis escritos, en los que he defendido con calor las reformas. Cuantas veces se ha discutido esto y este periódico se ha traído al debate, me he presentado yo como autor de aquellos escritos.

¿Pero qué tengo que ver ni con la redaccion, ni con la parte de inspiracion de esa prensa militar, con la cual en lo que defiende no estoy conforme más que en los principios? Yo debo, señores, decir la verdad, para que desde ahora en adelante sepa el Congreso y sepa el país cuáles son mis relaciones y mi intervencion en la prensa militar.

La campaña de las reformas comenzó como todos sabeis. Al poco tiempo de empezar á discutirse, grande era en esta Cámara el calor de la discusion, y grande tambien la efervescencia de opinion que fuera de la Cámara habia con motivo de las reformas militares.

Cuantos venian en ayuda de lo que la Comision sustentaba, merecieron por parte de todos los indivíduos de la misma un noble sentimiento de simpatía. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que entre otros timbres, y tiene muchos S. S., cuenta en su historia parlamentaria, más brillante que larga, el haber llamado constantemente la atencion del Parlamento con cuestiones militares y haber hecho campañas formidables dentro de este recinto desde 1881 en que dis-

cutia como esforzado adalid con el entonces Ministro de la Guerra, el ilustre general Martinez Campos; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tiene en esto ideas y convicciones profundas, tenía, como no podia ménos de tener, grandes relaciones con indivíduos de la familia militar, que participando de sus principios, que estando conformes con aquella campaña, aportaban á S. S. todos aquellos datos que son necesarios para venir á discutir aquí cuestiones que afectan á la organizacion del ejército y que con el ejército están relacionadas.

Esta es la razon de que, al presidir S. S. la Comision de reformas militares, encarnara no solo lo que S. S. vale, sino lo mucho que significaba por ese género de relaciones de S. S., que S. S. no ocultaba, y que venian á constituirle en una autoridad entre los que aspiraban á soluciones reformistas.

¿Qué hice yo, más que participar de las relaciones de S. S.? ¿Qué relacion tuve yo con los escritores militares, que antes y préviamente no tuviera S. S.? Yo conocí al entonces director de *La Correspondencia Militar*, por S. S., que tuvo la dignacion de presentármelo en su despacho del Ministerio de Fomento. Desde entonces he mantenido relaciones corteses con ese periodista militar, que, segun tengo entendido, se ha separado de la redaccion de aquel periódico por la circular del Sr. Ministro de la Guerra. Cuando aquel periodista militar me decia que defendia con entusiasmo los principios encarnados en el programa reformista sometido á vuestra consideracion, no tengo por qué negarlo, estaba conforme con él y estaba identificado con los principios que su periódico sustentaba en cuestiones de reformas militares.

Tampoco conocia yo otro elemento que aportó su saber, su autoridad, el conocimiento de antecedentes, el exámen de determinadas cuestiones, el prolijo buscar de disposiciones diversas repartidas en muchos sitios y que constituyen la abigarrada legislacion militar; no porque la Comision tuviera necesidad de auxilio, sino como uno de esos auxiliares naturales, necesarios en ciertas materias. ¿No trajo S. S., Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ese oficial á los Archivos del Congreso? ¿No buscó ese oficial en esos Archivos antecedentes que puso en manos de la Comision? ¿Qué relacion, más que esta, tengo yo con aquel militar, que hasta entonces habia sido, no sé si colaborador ó redactor de *La Correspondencia Militar*?

Yo no conocia, lo digo con toda ingenuidad, á un modesto oficial que es una verdadera inteligencia, que causa admiracion por la profundidad de sus conocimientos militares y por el severo razonar que le distingue; yo no conocia al Sr. Lapaulide, uno de los redactores de *La Correspondencia Militar*, permítame el Congreso la frase, que fué, en mi entender, arbitrariamente atropellado este verano último. Yo no le conocia más que por un folleto que se titula *Memorias de un jefe de zona*. Hablé varias veces á S. S. de él sin conocerle, como hablaba á los demás compañeros de Comision, diciéndoles que allí habia un escritor militar de alto vuelo y un pensamiento profundo y razonador. Su señoría sabe, con dignacion de él y con no ménos dignacion de S. S., la verdadera amistad y hasta la proteccion que le dispensó S. S.; porque claro es que no se la podia dispensar quien necesitaba que le protegieran á él.

Hubo momentos de lucha, Sres. Diputados, todos lo recordareis. Era el mes de Abril del año último; el Sr. Romero Robledo discutia aquí con gran calor las reformas militares; otros Diputados, tanto de carácter militar como de carácter civil, presentaban formidable lucha frente á la Comision de reformas militares que, unida y compacta, defendia la integridad del proyecto presentado por el señor general Cassola. En aquellos momentos de lucha, en que una parte de la prensa nos atacaba y otra parte de ella nos defendia, *La Correspondencia Militar*, hay que decirlo, vino esforzadamente en ayuda de la Comision, la defendió con verdadero calor. Bien sabía el señor presidente de la Comision que entonces su redactor-jefe (me parece que lo era el señor teniente coronel Muñiz) venía muchas tardes aquí á este edificio; y ¡cuántas veces, por encargo suyo, yo mismo venía á decirle á S. S., presidente de la Comision, que estaba allí por si se necesitaba consignar algo en el periódico, de eso que la vida parlamentaria necesita para formar la opinion!

Despues, el calor de las pasiones, la ofuscacion de los espíritus, que cuando se discuten grandes intereses, las pasiones estallan y los espíritus se exacerban, yo no me aparto tampoco de reconocerlo, las conveniencias de gobierno exigieron que el entonces señor Ministro de Fomento, presidente de la Comision, rectificara alguna parte de su conducta, yo no digo que sus principios. Pero yo, Sres. Diputados, ¿qué culpa podia tener en que las pasiones soliviantaran los ánimos de los escritores militares que nos defendian, como soliviantaban los ánimos de nuestros adversarios? Su señoría habia llegado ya á las esferas del poder; S. S. estaba ya sobre esas pasiones; S. S. muy dignamente comprendia que por cima de todos los deberes está para el hombre público el deber de gobierno. Yo no he expuesto nunca mis quejas, y cuando por esas relaciones que he explicado á la Cámara venian esos escritores creyéndose perseguidos, les hacía entender que los deberes de gobierno hacen que muchas veces se sacrifiquen hasta los sentimientos más caros. Procuraba por todos los medios posibles convencerles de que el entusiasmo era el mismo, la adhesion igual, el cariño constante. Esa es la única responsabilidad que yo he contraído respecto de los escritores militares. Si es responsabilidad, la acepto; pero creo que es tan pequeña, que no dudo un momento de la absolucion de la Cámara.

Por esta razon, Sres. Diputados, tratándose de hacer sobre este asunto una interpelacion, y mirando hasta las consecuencias, para que no pudieran apreciarse tendencias determinadas políticas ó propósitos que descarrilaran un poco del camino que debe trazarse un Diputado de una mayoría monárquica, yo mismo fuí á ver al Sr. Pedregal, digno indivíduo de la minoría de la coalicion republicana, y que creo dirige, para rogarle que me dejara explanarla, no porque tuviera la autoridad de S. S., sino porque me convenia por mis convicciones, que no las oculto, y no queria que se dijera que yo venía aquí, así como arrastrado, á hacer la causa de una minoría republicana, siendo indivíduo de una mayoría monárquica. Con esta conviccion vine aquí á explanar esa interpelacion, no sé si por el natural carácter, no sé si por la inexperiencia, con más ó ménos apasionamiento, con tonos más ó ménos enérgicos; esto no lo aprecio yo, vosotros lo apreciareis, vosotros lo habeis juzgado, y con vosotros la opinion pública.

Pero de esto, que es efecto de carácter, ¿qué razon

habia para que se esté constantemente sacando como una especie de lábaro lo que yo he dicho, para que todos os unais frente á los pocos que hoy estamos aquí defendiendo los que creemos derechos del ejército? ¿Qué razon hay, Sres. Diputados, para que continuamente, desde el banco de la Comision y por mi amigo querido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por aquel que estaba en lo fundamental conmigo, se me acuse ante la opinion de que he venido á verter ideas de indisciplina, ideas revolucionarias que caen solo bajo el aplauso de esa persona, ayer amiga de S. S. y hoy por S. S. condenada?

Señores Diputados, despues de explicar en forma desaliñada, con arreglo á mis escasos medios, pero con toda la sinceridad de la verdad, mis relaciones con la prensa militar y con la prensa que no lo es, yo creo que me hareis la justicia de creer que, dígase lo que se quiera, si se dice que yo estoy en este sitio para defender la prensa, me hareis la justicia de creer que mis relaciones con la prensa militar no han sido otras que las relaciones que tiene todo hombre público, siquiera sea insignificante, con los que defienden sus mismas ideas y sus mismas opiniones, y que el conocimiento con esa misma prensa, del cual no me arrepiento, lo he debido en parte, con gran contentamiento mio, al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Confieso, Sres. Diputados, que me place discutir con el Sr. García Alix esta tarde, porque han corrido ya por todas partes tan pomposos anuncios acerca de las revelaciones insólitas que habria de oir hoy la Cámara, que yo, aun fiando mucho en la anti gua amistad y en la constante prudencia del Sr. García Alix, casi casi lamentaba que S. S. no persistiese en los propósitos que todo el muudo le atribuía. Porque es bien, ya que las cosas vienen á este terreno y que el Sr. García Alix sin necesidad ni justificacion lo quiere, es bien, digo, que se depuren todos cuantos incidentes á S. S. agraden, porque el actual Ministro de Gracia y Justicia no tiene nada que temer, ni necesidad de que se le tienda el manto de la compasion á pretexto de silencio sobre actos suyos; está tan firme y tan convencido de todos los actos que ha realizado, y tiene tanta energía y resolucion para mantenerlos, que con ser el Sr. García Alix rival formidable, no rehusa la lucha; por el contrario, la acepta con gusto.

Ante todo, ¿por qué el Sr. García Alix puede suponerse autorizado á rectificar radicalmente todas sus relaciones políticas y personales conmigo? ¿Dónde ha leído S. S. ni cuándo ha escuchado frases que le autoricen á traer á exámen del Congreso todas esas minuciosidades que ha traído y que supone que han escandalizado hasta tal punto á la Cámara, que no sé si me levanto con autoridad bastante para contestar? Todo queda reducido á que un presidente de la Comision de reformas militares recibió cortésmente á periodistas que sustentaban las doctrinas que él defendia, y á que luego, por accidente, no en el despacho de Ministro, por más que á mí me honran las visitas de los directores de periódicos (S. S. se cree tan alto, que le molestan estas visitas); pero, en fin, en los pasillos de esta Cámara, en virtud de autorizacion que el Sr. Presidente de ella les concedió, ó por algun abuso, lo cual yo no tengo que examinar, pero hasta este punto iremos si S. S. quiere que discutamos el asunto; en los pasillos, digo, habló con ciertos señores, los recibió con cortesía (S. S. es bastante cortés para que censure mi cortesía), resultando que el presidente de la Comision los conocia, y que el Sr. García Alix los conoció tambien. ¿Y qué? ¿Dónde está el cargo? ¿Son estas las acusaciones tremendas y formidables que habia de oir el Parlamento? Pues nada más que esto ha podido decir el Sr. García Alix, asociándolo á unos cuantos conceptos menudos. ¿He atacado yo á S. S.? ¿Dónde está en el *Diario de las Sesiones* la supuesta necesidad de S. S. para traer aquí esos detalles? Pero S. S. puede traer aquí todo, hasta las supuestas conversaciones que yo haya tenido con S. S. y con otras personas tan respetables como S. S., pero más amigas mias que S. S., al ménos por sus actos y por su silencio; todo lo puede traer y decir, ménos que á propósito de palabras mias haya resultado la necesidad de ocupar al Congreso con estos detalles menudos. Pero aunque así sea, repare el Congreso el fondo de los cargos del Sr. García Alix, y atienda mis exculpaciones; todo periódico, militar ó no, que haya sostenido los principios con que estoy conforme, ha merecido, merece y merecerá mi aplauso.

Pero como yo no buscaba en la prensa militar escabel para persona alguna política, cuando la prensa militar defiende otra cosa que lo que ha sido aspiracion de mi convencimiento, yo censuro á los periódicos militares. ¿Qué me importa á mí la procedencia política de ningun periódico, si para servir sus intereses combate los principios fundamentales de la disciplina militar? ¿Qué me importa que los periódicos sustenten tales ó cuales principios? ¿Sostienen los mios? Pues allí estoy para ayudarles. Pero lejos de eso, en vez de defender doctrinas, ¿se ataca y se combate sistemáticamente á las personas, ó se quiere, con daño de unos prestigios levantar otros prestigios? Entonces allí está mi condenacion, sean conservadores ó republicanos ó lo que quiera que sean los que escriban esos periódicos, y sin que esto afecte á su dignidad ni constituya ofensa para ellos.

Ya sé yo que ha coincidido con el discurso del Sr. García Alix un artículo de un periódico militar combatiéndome, coincidencia de la que no deduciré consecuencia alguna.

Permítame el Sr. García Alix que con todo el cariño y el respeto que me ha demostrado, y á que yo correspondo, diga ahora que no admito en S. S., con admitírselo todo, ni mayor conviccion, ni mayor entusiasmo, ni mayores servicios á la causa de las reformas militares. Pero ¿es que la causa de las reformas militares, tal como yo la entiendo, tal como la entiende el Gobierno y tal como el Gobierno sigue entendiéndola, es de tal naturaleza que traiga aparejada necesariamente la sumision á otros criterios accidentales? ¿Es que la causa de las reformas militares no es, aun cuando en sus líneas generales sea una causa nacional, en su desarrollo por lo ménos, una solucion de gobierno, y que esta solucion no puede autorizarse si no va acompañada del *Visto Bueno* del Sr. García Alix? No me interrumpa S. S. con esos desdenes; no tiene derecho ni autoridad para ello. (*Muy bien.*) ¿A qué insinuar ante el Parlamento, si no fuese por esa intencion poco benévola con que S. S. ha venido esta tarde al debate; á qué insinuar las trasformaciones que se operan en la conciencia de los hombres en virtud de

las necesidades de gobierno? ¿Qué entiende S. S. por necesidades de gobierno? ¿Es esa una reticencia de muy mal gusto, con la que S. S. quiere dar á entender que son necesidades de gobierno aquellas que se derivan de la ambicion de los hombres para no abandonar este banco? ¿Cree S. S., por ventura, sea cualquiera el concepto que yo le merezca, cree S. S., por ventura, que yo he de sacrificar los principios á la permanencia en este puesto? ¿No sabe S. S., y sus amigos más que nadie, que yo he puesto en tela de juicio varias veces mi existencia ministerial, y quizá ahora esté arrepentido de haber ocasionado alguna dificultad á mi partido, precisamente por el extremo en que yo profesaba y profeso mis convicciones militares?

¿Entiende S. S. por deberes de gobierno otra cosa? ¿Entiende S. S. por deberes de gobierno lo que entendia un general ilustre y respetable, su amigo y mi amigo, que en este banco mostraba raros ejemplos, plausibles ejemplos de paciencia y de moderacion, ejemplos que yo he aplaudido, aunque en toda su extension no he imitado? Los deberes de gobierno obligan ciertamente á los hombres á no comprometer el interés de la paz, el interés de la Monarquía, el interés del órden y la necesidad apremiante de que tengamos un organismo robusto que defienda el derecho y la Patria, á ninguna ambicion, á ninguna vanidad, á ningun empeño personal, y el Sr. García Alix ha de permitirme que si eso merece censura á S. S., yo me envanezca de esa censura, seguro de merecer la aprobacion de toda la Cámara, que comparte conmigo estos respetos á los deberes de gobierno entendidos en tan levantado concepto. (*Muy bien.*)

No quisiera, tratándose del Sr. García Alix, extenderme en más consideraciones. Yo profeso un culto religioso á la amistad, sea cualquiera el pensamiento de S. S. y las palabras que escriba el periodista que con S. S. coincide; yo tengo un culto á la amistad, tan grande, que aun recibiendo de S. S. ofensas y aun sintiéndome por S. S. en la epidermis lastimado, sin embargo, yo no quiero ahondar diferencias con S. S.; porque S. S. y yo hemos comulgado y comulgamos sustancialmente en unos mismos principios; porque S. S. y yo hemos comulgado y seguimos comulgando en los mismos afectos personales; porque S. S. y yo hemos trabajado juntos y hemos tenido una esfera de comunicacion moral tan estrecha, que aun cuando S. S. quisiera ensancharla, yo á las indicaciones de S. S. he de responder con una gran reserva. Así llevo yo mis relaciones con los hombres, y así quisiera yo llevarlas con el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, yo os pregunto, sometiéndome á vuestra consideracion imparcial, si cuando un Ministro se levanta desde ese banco y manifiesta en un discurso de esos que vienen por debates incidentales de cierta gravedad, tratándose de una cuestion militar, que se opone al planteamiento y discusion de otras reformas más sustanciales, y que además sirven solo para avivar ciertas y determinadas pasiones que no deben sentirse dentro del ejército, y que el Gobierno está dispuesto á reprimir, que esta es, en suma, la serie de alusiones que dirigia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mezclando en ellas los nombres de los que así procedian, ó si no mezclándolos, señalándolos por sus relaciones con determinados periódicos, de tal manera que á nadie podia caber duda; yo os pregunto, digo, Sres. Diputados, si en estas condiciones, y diciendo todo esto en una discusion que promueve un Diputado de la mayoría sobre la circular del Ministerio de la Guerra, puede darse una alusion más clara, más terminante y que más obligue á un Diputado á sincerar su conducta y á manifestar sus propósitos ante la Cámara. Pero no es esto solo. He dicho al empezar mi discurso, y esto me convenia que constara, que por efecto de esas insinuaciones, que serán todo lo cariñosas que S. S. quiera, que yo eso no lo voy á discutir, pero que la opinion y la prensa las han apreciado de distinto modo (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Qué tengo yo que ver con la prensa?) se ha mezclado mi nombre, aunque modesto, con esas publicaciones, señalándome, si no como el inspirador, como un alentador de la campaña que se venía haciendo.

Yo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debo manifestar, ya que S. S. ha traído tambien otros periódicos que ni siquiera habia leído, debo manifestar que no tengo punto alguno de contacto con ningun periódico militar, que jamás les he inspirado absolutamente nada, que no he tratado con ellos nada que se relacione con la redaccion de los periódicos mismos, y que tampoco he llevado á ellos mi colaboracion.

¿Podrá S. S. afirmar lo mismo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya lo creo.) Señor Ministro de Gracia y Justicia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Congreso, Sr. Diputado.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, voy á traer un recuerdo á la memoria del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Todos los que S. S. guste.) En el mes de Abril del año último, cuando habia en la Cámara verdadera efervescencia con motivo de la discusion de las reformas militares, un periódico de gran circulacion, *El Liberal*, publicaba una noticia que no fué desmentida, que circuló con el asentimiento de todo el mundo: la noticia de que un Diputado ilustre que ocupaba un puesto parlamentario de importancia, discutia ó estaba discutiendo en un periódico militar con grande elevacion de miras, en una serie de artículos, la cuestion de las reformas militares, los arreglos hechos con las oposiciones, los términos concretos del acuerdo en la defensa de los principios fundamentales.

Yo no lo sé, porque estas cosas, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no pueden saberse con certeza absoluta, como no se sea director de esos periódicos ó se tengan en la mano los originales; pero toda la opinion, así la militar como la política, y con el asentimiento de los mismos redactores de ese periódico, atribuía á S. S. los siete artículos sobre transacciones que en el mes de Abril del año último publicó *La Correspondencia Militar*.

Yo sé, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que S. S., con la educacion que le distingue y con la cortesía que le es propia, recibe y trata á los directores de los periódicos, á los redactores y á cualquiera de las personas que acuden á S. S. en demanda de consejo y recomendacion, ó por algun asunto que tengan necesidad de resolver; y, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo que tengo de S. S. un altísimo concepto, mucho más alto de lo que S. S. me supone, acudo hoy á S. S. y le digo: las relaciones que en determinadas épocas ha tenido S. S. con *La Correspondencia Militar*,

¿eran solo de mera cortesía, ó estaban, *La Correspondencia Militar* y S. S., identificados en la doctrina y en los principios, y era S. S. la inspiracion de ese periódico en la campaña que hacía?

¡Ah, Sres. Diputados! Ante un tribunal, yo no podria dar las pruebas; yo en esto me refiero solo á las manifestaciones hechas constantemente por el director, por el redactor en jefe de ese periódico; y al hacérmelas, como no ofendia en nada á S. S., ni podian entonces tener otro alcance, yo las aceptaba como buenas, porque á la vez habia la coincidencia de que lo que S. S. decia estaba de acuerdo con lo que el periódico manifestaba. ¿Hay en esto, Sres. Diputados, algun cargo grave que hacer? Yo no lo hago, porque creo que no resulta; pero estimo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esto es una apreciacion mia, que acaso por los deberes de gobierno, sin hablar de la permanencia ó no permanencia de S. S. en el puesto que tan dignamente ocupa, cuestion en que yo no debia entrar ni entro, ni hay para qué traerla al debate; que acaso por esos deberes de gobierno, quizá porque las pasiones se iban poco á poco sobreexcitando, quizá porque S. S. veía que faltaba atmósfera dentro de ese Ministerio, en que todos parece que estaban en contra de esas mismas tendencias que S. S. habia defendido, su señoría, como hombre de gobierno, hizo perfectamente, siguió en ese puesto, y siguió con mucha honra suya y bien del país, pero S. S. tuvo necesidad de cortar las amarras que le ligaban con aquella prensa militar. Y yo, solo en el derecho de la defensa contra la reticencia y la suposicion, que es muchas veces más grave que el ataque directo, vengo aquí á hacer una declaracion terminante. De conformidad con la doctrina, pero por la circunstancia de mi insignificancia, ó por otras ocupaciones, ó por estar ocupado en labores de otro periódico que no me dejaban tiempo para ocuparme de ver la prensa militar, por todas esas razones he tenido en esa prensa que S. S. ha condenado en la tarde anterior, mereciendo los aplausos de la Cámara, muchísima ménos parte que ha tenido S. S.

Y ahora, como opinion de Diputado y opinion personal, yo creo, Sres. Diputados, que cuando dentro de principios comunes, dentro de fundamentales doctrinas, se está de acuerdo con publicaciones periódicas, como se está de acuerdo con los hombres que las profesan y en ellas comulgan, no es bastante un extravío, no es bastante una falta, no es bastante un pecado, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que por un pecado ó por una falta de una personalidad jurídica determinada, que eso es en suma un periódico, venga S. S. á contribuir, á tomar grande y activa parte en esa circular, y con verdadera despreocupacion que yo lamento, á condenar esos medios de publicidad, y aun á aquellos mismos que en union con S. S. han venido haciendo la campaña de las reformas militares.

Yo agradezco á S. S. las frases de cariño que al final de su discurso me ha dedicado. ¡Pero han venido tan al final, Sr. Ministro de Gracia y Justicia! Sin duda han venido como bálsamo á cicatrizar heridas abiertas con intencion deliberada por S. S. Y de que yo he dado más pruebas á S. S. de mi amistad, apelo á la opinion general de la Cámara. En la tarde anterior, cuando yo contestaba y rectificaba á S. S., ¿habia punto de comparacion entre la prudencia, la circunspeccion y el cariño de este modesto Diputado, y la acritud que para el amigo tenía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia desde el banco del Gobierno, que impone más deberes de paciencia que el banco modesto de Diputado?

Yo no tengo para S. S. una censura: me he limitado á exponer hechos para que, sea S. S., sea cualquiera de los indivíduos de la Cámara, sea cualquiera de los indivíduos del Gobierno el que trate de unir determinada campaña con campañas determinadas de periódicos militares, se sepa, porque yo lo declaro de una manera solemne, que no tiene punto alguno de contacto esa campaña conmigo, que en esa campaña no estamos de acuerdo más que en la doctrina que sustentan esos periódicos, y que si álguien ha tenido que ver, que aconsejar ó que inspirar á esos periódicos desde el momento que por esos caminos se deslizaron, crea S. S. y crea la Cámara que no es este modesto Diputado; otros han sido los que relacion con ellos han guardado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Muéstrase el Sr. García Alix lastimado de algunas frases expresivas, de conceptos poco gratos para S. S., y dirigidas á tan digno Diputado por el Ministro de Gracia y Justicia la tarde última, y supone el Sr. García Alix que todo el carácter agrio que haya podido afectar este debate personalísimo, se debe á que el Ministro de Gracia y Justicia ha olvidado un tanto, más ó ménos, pero un tanto al cabo, sus deberes de circunspeccion y de prudencia en este banco.

Yo no tengo reparo ninguno en admitir, viniendo del Sr. García Alix, esta reconvencion cariñosa de su señoría, siempre que S. S. reconozca algo que si no lo reconoce el Sr. García Alix, reconocerá todo el mundo, algo que es igual ó superior; ó sea, que el señor García Alix, sin necesidad ninguna, sin justificacion ninguna, con el deliberado propósito de venir á este estado de relaciones, tuvo á bien dirigirse al Ministro de Gracia y Justicia la otra tarde en términos que no son ni propios de un amigo cariñoso, ni propios de un ministerial disciplinado, y el Ministro de Gracia y Justicia tuvo necesidad, ¡no faltaba otra cosa! de decirle al amigo cariñoso y al correligionario adictísimo, todo aquello que exigian sus propias palabras, y corresponder con su actitud á la actitud del Sr. García Alix: de suerte que estamos deduciendo ahora, con pena suya, lo reconozco, porque el señor García Alix está afectado cuando habla, y con pena mia, que afectadísimo estoy tambien, las consecuencias de un debate personal que el Sr. García Alix ha iniciado.

Su señoría no tiene amarras que cortar; yo no las tengo tampoco. Pero en fin, si álguien hubiera querido desligarse de afecciones, de estimaciones y de lazos personales, sería el Sr. García Alix conmigo. Y digo el Sr. García Alix, porque aunque S. S. habla siempre de *nos*, como esto puede ser ó una afectacion arcáica de lenguaje, ó si no fuera esto, puede ser tal vez un descuido de S. S., yo no he visto, ni quiero, ni puedo ver en este debate, de parte de S. S., más que una intencion personal, personalísima de agredirme, como no ha de ver nadie en mis palabras más que una respuesta personal, exclusiva y directa á las agresiones de S. S.

Por lo demás, siga S. S. trayendo cuando quiera y como quiera, todos los accidentes y pormenores de

cualquiera conversacion que yo haya tenido con este ó con el otro periodista; pero quedará esta tesis, que es la única que tienen derecho y jurisdiccion para examinar la opinion pública y el Parlamento; la única que, recordando los deberes de prudencia que tambien se imponen en los bancos rojos, debiera traer su señoría al debate. La tesis es esta: ¿Está obligado aquel que concuerda con el sentido general de un periódico, á ser paladin de ese periódico cuando perturba el órden social, cuando denigra, injuria ó lastima á alguna clase del Estado? Eso, que es un delito, no puede ménos de rechazarlo un Ministro de Gracia y Justicia, si tiene siquiera mediana conciencia de su deber. (*El Sr. García Alix*: Y sin embargo, á mí se me imputa el hacerme paladin de ese delito.) Pero ¿quién se lo imputa á S. S.? Esto no solo sucede al Sr. García Alix, sucede á todo el mundo; se lo imputa un periódico.

Y, Sres. Diputados, ¿vamos á estar discutiendo las imputaciones que los periódicos hagan al Sr. García Alix, con ser tan alta su personalidad y tan elocuente este Sr. Diputado? ¿Vamos á consagrar toda una tarde para desvanecer la atmósfera de imputaciones creada por los periódicos en torno del Sr. García Alix? Yo creo que S. S. no tomará á mala parte que yo no continúe en este camino; pero sí he de decirle una cosa, y es, que esa prensa militar, esos periódicos á que S. S. se refiere, si algo han hecho, ha sido elogiar, aplaudir como debian al ilustre hombre que ocupaba el banco azul como Ministro de la Guerra, y que á eso me he asociado yo de todo corazon, y en la propaganda de la legítima celebridad de ese Ministro, y en el enaltecimiento de su celebridad, en eso he estado conforme con todos los periódicos civiles y militares, en eso estoy conforme ahora y lo estaré siempre. Pero en censurar lo censurable, en pedir el castigo del delito, desde este banco y en conversaciones particulares (que todas mis conversaciones particulares son de tal naturaleza moral, que pueden traerse al Parlamento cuando se quiera), en todos los actos privados mios, no he vacilado jamás, y como Ministro, antes que consentir dar alientos al delito, antes que eso, mil veces abandonaria este banco, y lo abandonaria bajo el peso de no creerme digno de haberlo ocupado jamás.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Muy pocas palabras, como rectificacion á las que me ha dirigido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se está hablando de disciplina, y S. S., ya que estamos hablando hace varias tardes de disciplina militar, ha invocado la disciplina política. Yo, Sres. Diputados, respecto á disciplina política entiendo que es sustentar los principios políticos del partido á que se pertenece, apoyar en las soluciones políticas contenidas en su programa al Gobierno que sentándose en el banco azul dirige á ese partido; pero no puedo entender por disciplina política, que en un debate de cierto calor, en el que se mezclan con alusiones directas algunas reticencias, renuncie aquí un Diputado que mira por su propia estimacion, á sostener y á rectificar hechos, á protestar de lo que debe protestar y á manifestar todo aquello de lo que solo es responsable.

Esto es lo que tenía que manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esto lo considero un deber de propia dignidad, que estoy dispuesto á cumplir, sea cualquiera el lado de la Cámara de donde venga el ataque.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento, anunciándose que ingresaba en la Seccion quinta, el Sr. D. Octavio Cuartero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion. Tiene la palabra el Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, habia pedido la palabra hace dos dias, durante los discursos que se han pronunciado contra la circular del señor Ministro de la Guerra sobre los escritos militares, al oir atribuirse determinados Diputados el ser los únicos que procuraban la defensa de los derechos del ejército. En el dia de ayer, con la calma que observé, habia formado el propósito de no intervenir en esta discusion, y ya estaba decidido á cumplirlo; pero mi amigo el Sr. García Alix, en su discurso de hoy, ha hablado de nuevo en nombre de los derechos del ejército, que segun él, solo los defienden ciertos Diputados de la Cámara que se sientan al lado de S. S. Esto es lo que yo he entendido claramente, y es lo que me obliga á usar de la palabra.

Soy más amigo como militar de cumplir los deberes, que de pedir para mí el cumplimiento de mis derechos. Eso tengo aprendido como conveniente, en cuantos libros militares he leído, y en la práctica, en las campañas á que he tenido el honor de asistir, lo he visto realizar por los generales. Eso sucede tambien en todas las Naciones importantes; pero estamos en España en una época en que no se habla más que de derechos, y como yo no estoy conforme con que se olviden los deberes, precisamente por esto es por lo que voy á molestar, si bien por breves momentos, la atencion de la Cámara.

Por parte del Gobierno entiendo que está perfectamente defendido el espíritu de la circular que ha dictado el Sr. Ministro de la Guerra; y digo el espíritu, puesto qqe el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho en la Cámara ciertas aclaraciones que yo creo convenientes; pero puede afirmarse que la circular del Ministerio de la Guerra sobre los escritores militares está en absoluto dentro del derecho militar constituído, lo cual voy yo á probar.

El Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado repetidas veces que esta circular no va dirigida contra la prensa militar séria, que ya sabemos cuál es: *Las Revistas Militares*, la *Revista científico-militar de Barcelona*, los *Memoriales de las armas*, etc.; revistas y memoriales, en los que generalmente van los artículos firmados por sus autores, y naturalmente, cuando se firma un artículo, es porque se responde de lo que en él se dice. Esa prensa me merece toda consideracion, esos escritores me merecen el mayor respeto.

Yo no olvido la Memoria de 1837, que he leído, del ilustre general D. Luis Fernandez de Córdova. Este digno general, cuando mandaba en 1836 en la primera guerra civil aquel ejército del Norte de más de 100.000 hombres como general en jefe, fué dura-

mente atacado por la prensa nacional, y bastante por la extranjera, por cuestiones de partido; y yo debo decir que las ideas que tenía sobre la prensa periódica y su importancia el ilustre general Córdova, que figuraba en un partido que se llamaba reaccionario, las hago mias, porque no he leído ideas más liberales en cuestiones de conducta que las de aquel ilustre general.

A los señores taquígrafos doy cuatro cuartillas de la introduccion de dicha Memoria, para que se inserten á continuacion, y dicen así:

«Contestaré nuevamente; contestaré siempre y mientras juzgue mi honor comprometido en las polémicas á que diere lugar mi pasada vida pública, por que profeso sinceramente acerca del gobierno representativo ideas que otros proclaman sin practicarlas y que practico yo sin pregonarlas. No soy de los que por haberse visto en altos puestos desdeñan las lides de la prensa. Deploro seguramente sus extravíos; los deploro tanto más, cuanto que el desuso los hace en España más sensibles, más dañosos; pero no desconozco cuán superiores son al daño los beneficios que producen. Además, censurando el escritor á un servidor del Estado, le reta de algun modo ante la opinion pública; y creo, y creeré siempre, que el retado debe muchas veces alzar el guante, si no en testimonio de aprecio hácia quien lo arroja, en tributo, al ménos, de respeto y veneracion por aquella misma opinion pública, juez del campo y juez soberano en los países constitucionales. No seré yo quien, por más que se abuse de esos emplazamientos, hoy frecuentes ante aquel indeclinable tribunal; no seré yo quien rehuya jamás su jurisdiccion, yo que al frente de 100.000 hombres y con autoridad suprema en ocho provincias, decia al Gobierno el 26 de Febrero de 1836 (nótese bien), desde mi cuartel general de Lizaso, para convencerle de la necesidad de admitir mi dimision, tantas veces ofrecida: «Ruego al Gobierno que al tomar en consideracion todo lo que sincera y fundada, aunque desordenadamente, le llevo expuesto, no olvide que en la situacion general del país, la opinion pública es más que nunca un poder superior á todos los demás poderes; que la libertad de imprenta, que le sirve de órgano, lo ejerce más fuerte y más absoluto en estos tiempos de revueltas y borrascas; y que cuando esta opinion, justa ó injusta, acertada ó errónea, condena ó excluye á un servidor del Estado, de poco vale que le absuelva su conciencia, ni que le defiendan la razon y los hechos, ni que se obstine en sostenerle el Gobierno, pues este mismo Gobierno solo se apoya en aquel poder extraordinario y supremo.»

Si no bastara tan franca manifestacion á explicar mi frecuente intervencion en la polémica de los diarios, añadiria que en las circunstancias presentes el interés público impone á los hombres que han ocupado puestos elevados, el deber de defenderse cuando se juzgan calumniados. El honor del país, tanto como el propio, lo exige imperiosamente, porque si se deja pasar sin respuesta, si se confirma con el silencio, si se otorga con callar cuanto, segun los tiempos, ha dicho el espíritu de partido, resultará que España no ha encontrado en su seno, para poner al frente de sus ejércitos y consejos, sino ignorantes, traidores ó pícaros.»

¿Pero qué tienen que ver los escritos á que se referia el general Córdova con la prensa procaz que condena el Sr. Ministro de la Guerra, y que por medio de su circular trata de evitar que los militares escriban en ella anónimamente?

Con los que escriban en la prensa séria y en las revistas en que firman sus escritos, no va absolutamente para nada la circular, segun el digno señor general Chinchilla ha dicho.

Yo creo que los principios que en esa circular se sostienen se han podido aplicar sin necesidad de ese documento, y el Sr. Ministro de la Guerra lo ha manifestado tambien así; pero ha dicho que la ha publicado porque quiere ser inexorable en lo sucesivo. Yo me alegraré de que la circular se cumpla y que el señor Ministro tenga carácter, porque, ¿cuál es su tendencia principal? El sostener la disciplina y la subordinacion en el ejército. ¿Pues acaso se ha dudado en España, ni en ninguna parte, de que el atributo principal del Estado es sostener la disciplina en el ejército? Sin disciplina en el ejército, ¿puede haber órden, puede haber Estado, puede haber nada? Imposible; el sostenerla es el primer deber de todo Gobierno.

Ya se ha dicho en la prensa periódica, y se han publicado los textos, que ha habido circulares prohibiendo polémicas á los militares, dictadas por diferentes Gobiernos, por Gobiernos de distintos partidos. Desde 1842, en que era Regente el ilustre Duque de la Victoria y Ministro de la Guerra el Sr. Linaje, todos los Gobiernos han dictado circulares en este sentido. El ilustre general Prim, que no me direis que era reaccionario, ordenó tambien lo que voy á manifestar despues. Bueno es tener, sin embargo, presente que ciertos periódicos nos llaman reaccionarios á todos los militares que hemos hablado aquí en pró de la disciplina, y algun periódico titulado militar copia un artículo publicado en Bélgica y enviado desde Madrid, que nos pone como unos anticuarios por sostener ideas de órden y de gobierno.

En los primeros dias de Enero de 1870 estaba publicada hacía seis meses la Constitucion de 1869, que reconocia la libertad de conciencia á todos los ciudadanos. ¿Creeis que el general Prim consentia que los oficiales, con el pretexto de tener libertad de conciencia, no cumplieran el deber de ir á misa con la tropa? Pues en una circular dictada en esa fecha que acabo de citar, previno á los jefes y oficiales que era acto de servicio el de asistir á misa con la tropa cuando les correspondiera, fueran algunos oficiales protestantes ó no lo fueran, y que debian guardar en la iglesia todo el respeto que allí se debe tener. Estas eran las ideas del general Prim, que no puede ser tachado de reaccionario.

El Gobierno de la República, ya se ha dicho aquí qué es lo que previno en el año 1873; y despues el Gobierno de la Restauracion, en el año de 1875, negó al ilustre general Marqués de la Habana la autorizacion para publicar un folleto entrando en polémica y contestando á los ataques que habia dirigido contra ese digno capitan general un señor brigadier. Por consiguiente, todos los Gobiernos han dictado circulares en el sentido que tiene la del señor general Chinchilla.

¿Pero sospechais, acaso, que un Ministro de la Guerra, de época reciente, no el señor general Chinchilla, ni su inmediato antecesor, no ha negado á oficiales el permiso para publicar periódicos? Podria citaros el caso ocurrido con un capitan de cazadores en Vitoria.

Señores, se ha hablado mucho en el curso de esta

discusion, y por los Sres. Pedregal y García Alix, de lo que son actos del servicio. En el Sr. Pedregal no me extraña que desconozca algo de la legislacion militar, porque aunque es un ilustre abogado, no se le puede exigir que conozca la legislacion militar en todos sus detalles; pero sí es más extraño en mi amigo el Sr. García Alix. ¿Creeis, Sres. Diputados, que en la legislacion militar no están definidos los actos de servicio? Pues están definidos bien terminantemente en la ley de enjuiciamiento militar de 1886, cuyo artículo 335, al dictar reglas para los Consejos de guerra cuando tienen que juzgar determinados delitos, dice que *se considerarán actos del servicio todos los que tengan relacion con los deberes que impone al militar su permanencia en el ejército.* Y si no os basta esta definicion legal, vamos á ver la que da el ilustre general Almirante en el Diccionario militar que publicó el año 1868, en la época de la revolucion; y me parece que nadie tachará al general Almirante de reaccionario, porque es bien reformista, como lo demuestran todas sus obras. Pues el general Almirante dice que la palabra *servicio* viene del latin, y que es sinónimo de milicia, carrera ó profesion militar.

Si, segun la legislacion vigente, porque el Código penal militar, con la ley orgánica de tribunales y la ley de enjuiciamiento militar, han derogado en la parte de justicia á las Ordenanzas, ó sea el tratado 8.°, están definidos como acabo de decir los actos del servicio, ¿cómo es posible negar al Ministro de la Guerra facultades para definir esos actos y para exigir, como el Gobierno tiene obligacion de hacerlo, que todos los militares cumplan sus deberes? No puede eso negarse.

Pasemos ya á la parte de deberes y derechos militares, y siguiendo la moda, puesto que tanto se habla de derechos, voy á empezar por éstos. Señores, la única ley que yo he visto que exija estar en el pleno uso de los derechos civiles y políticos, aplicable á los militares, es la ley de policía de imprenta, cuando determina las condiciones necesarias para dirigir y fundar un periódico. En todas las demás no se exigen esas condiciones; así es que, por ejemplo, para ser Diputado no se exige estar en el disfrute de los derechos políticos. La Constitucion del Estado, en su artículo 13, determina los derechos que tienen los españoles, como el de exponer sus ideas por medio de la imprenta, el de asociacion, el de reunion, etc., y dicen los dos últimos párrafos de este artículo que «la fuerza armada no tiene el derecho colectivo de peticion como le tienen todos los demás españoles, ni tampoco el derecho individual de peticion, sino en la forma y condiciones que prevengan las leyes de su instituto.» ¿Y cuáles son las leyes del instituto militar? Las Ordenanzas, que no están derogadas como se viene aquí diciendo; lo están únicamente en la parte de justicia por las leyes de que acabo de hacer mencion; en el servicio de campaña por el reglamento moderno de campaña, y en la parte de táctica y de reglamentos antiguos á ella referentes por los reglamentos modernos; pero en todo lo demás, en los principios intrínsecos, en lo que constituye la base y el nervio de las instituciones militares, no están derogadas. ¿Cómo han de estarlo?

El art. 14 de la Constitucion del Estado dice tambien que «las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar los derechos recíprocos de los españoles, pero sin menoscabo de los derechos de la Nacion ni de los atributos esenciales del Poder público. ¿Y qué quiere decir esto? Que el Gobierno, el Poder ejecutivo, tiene el perfecto derecho de exigir al ejército que cumpla con las condiciones y los deberes que las Ordenanzas le marcan.

Para ser Diputado á Córtes, dice tambien el artículo 29 de la Constitucion que se necesita ser español, mayor de edad y gozar de los derechos civiles, pero no dice nada de los políticos. Por consiguiente, todos los militares que nos sentamos en la Cámara estamos en uso de nuestro perfecto derecho, porque más adelante se dice que la ley determinará las incompatibilidades, y esta ley de 7 de Marzo de 1880 señala las que son. Y por cierto que hay un caso muy especial, tan especial que es el único entre los militares, de un Diputado que está cobrando todo el sueldo de activo, porque los demás que no son oficiales generales cobran medio sueldo; pero ese militar es perteneciente á un cuerpo político-militar y suele hablar de privilegios, á pesar de estas condiciones que le constituyen en militar con dos naturalezas.

El art. 46 de la Constitucion dice que el Diputado es inviolable por sus opiniones y por sus votos en el ejercicio de su cargo; por lo tanto, los Diputados que á la vez son militares no son aquí más que Diputados; el uniforme se queda á la puerta del Congreso y aquí tienen todos los derechos que la Constitucion y el Reglamento determinan.

La ley provincial dice las condiciones concretas que se exigen para ser gobernadores, estando en el pleno uso de los derechos civiles y siendo españoles, y á los militares les exige en el último párrafo del art. 15, tener veinticinco años de servicios y diez de efectividad en el empleo de jefe.

Por consiguiente, á estos cargos y á otros de las carreras administrativas civiles que autorizan en determinadas condiciones los arts. 27, 29 y el transitorio de la ley constitutiva del ejército, podemos optar los militares, con el derecho que nos dan las leyes. La constitutiva del ejército dice tambien que el empleo militar es una propiedad, de la que no se puede privar sino con arreglo á las leyes, por medio de sentencia de tribunal competente.

Pero hay una atribucion, por lo que decia el señor Pedregal respecto de la materia gubernativa, de la cual no pueden prescindir los Gobiernos, y que está consignada en el Código penal y en la ley constitutiva. En el primero hay un artículo adicional que dice: el quebrantamiento de los deberes militares que no constituya delito, se considerará falta. Las faltas militares se castigarán gubernativamente en conformidad á las leyes y reglamentos. Segun los preceptos del caso quinto, art. 32 de la ley constitutiva del ejército, se permite separar gubernativamente del ejército á los oficiales que cometan faltas graves consignadas en expediente en que se les oye, y con audiencia de sus jefes y del Consejo Supremo de la Guerra, pero sin necesidad de sentencia. Además, la ley constitutiva, á la vez que fija los derechos que tiene el militar por la propiedad del empleo, dice en el art. 28 que se prohibe á los militares asistir á reuniones políticas, como el Código penal militar pena tambien el asistir á las manifestaciones de igual especie y el tomar parte en ellas.

¿Y acaso la Ordenanza, en las órdenes generales para oficiales y en las obligaciones de todas las clases, no determina las facultades que tiene el Gobierno

y las condiciones que deben cumplir los oficiales? En las obligaciones del sargento hay un art. 4.°, con arreglo al cual se impone castigo al sargento que oyendo especies que puedan tener trascendencia contra la subordinacion y buen órden de la tropa, ó conversaciones que pudieran dar lugar á la indisciplina, no lo manifiesten á su jefe, y se les considere como autores de la falta si no las denuncian. En las obligaciones del capitan se dice en el art. 5.°, que no podrá ascender el capitan cuya compañía no esté bien gobernada y disciplinada, porque desempeñaria mal empleo superior quien no llena el menor que tiene. Lo mismo sucede respecto de las obligaciones del coronel, cuyos dos últimos artículos estan bien claros.

El art. 22 dice:

«El más grave cargo que se puede hacer al coronel, será el de no dar (en la parte que le toca) puntual y literal cumplimiento á todos los capítulos de mis Ordenanzas y á las órdenes de los jefes que he autorizado para darlas; el manifestar en sus conversaciones repugnancia en obedecerlas; el hacer crítica de ellas, ó el permitir que sus subordinados la hagan.»

Dice el art. 23:

«El esmero en tener la tropa y oficiales de su mando un digno modo de pensar y proceder, el formar buenos oficiales, y mantener su cuerpo sobresaliente en la subordinacion y disciplina, recomendará muy particularmente á mi gracia para su ascenso y concepto el coronel.»

Lo mismo previenen las órdenes generales para los oficiales. Hay un art. 12 que dice en su primer párrafo:

«El oficial cuyo propio honor y espíritu no le estimulan á obrar siempre bien, vale muy poco para mi servicio.»

Hay un art. 2.° en las obligaciones del alférez, que dice:

«La reputacion de su espíritu y honor, la opinion de su conducta y el concepto de su buena crianza (entiéndase educacion), han de ser los objetos á que debe mirar siempre, etc.»

No voy á citar más artículos de la Ordenanza, por no ser necesario, y voy á limitarme á recordar que el párrafo segundo del art. 118 del Código militar pena toda especie que se vierta, de palabra ó por escrito, entre las tropas, que pueda producir disgusto ó tibieza en el servicio ó que murmuren de él. El artículo 176 pena, aunque sea en actos fuera del servicio, la insubordinacion y el insulto á los superiores; y el 180, la desobediencia al superior en asunto del servicio que no sea de armas.

El Código penal de la marina de guerra, que está vigente desde 1.° de Enero de este año, es más fuerte que el Código penal del ejército, y dice, para actos que no sean del servicio, refiriéndose á autoridades, en su art. 266:

«El marino que ofendiere á un superior, de palabra, por escrito ó en otra forma equivalente, será castigado con las penas siguientes:

1.° Con la de seis meses y un dia á seis años de prision militar menor, la de suspension de empleo ó grado, ó separacion del servicio, cuando la ofensa la cometiere un oficial.»

En el Código del ejército no se impone la pena de separacion del servicio, sino la de suspension de empleo ó prision correccional; pero, á mi juicio, es mejor la disposicion del Código de la marina, porque no se comprende que un oficial que ha sufrido la pena de prision militar correccional pueda volver al ejército, y eso no sucede en ningun país del mundo más que en España.

La ley de enjuiciamiento militar, en el art. 336, que trata de dar reglas para la aplicacion de las penas referentes á los insultos á superiores y á la desobediencia, no solo se refiere á autoridades en actos del servicio, sino que dice que serán considerados como tales autoridades los capitanes generales de ejército, el presidente, consejeros y fiscales del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el presidente y vocales de la Junta superior consultiva de Guerra que sean oficiales generales, y los directores de las armas, que con los oficiales generales de la Subsecretaría son, puede decirse, los cuerpos consultivos del Ministro de la Guerra. Por consiguiente, el Sr. Ministro, al determinar lo que son actos del servicio, y al referirse á los proyectos pendientes en el Consejo Supremo, en la Junta consultiva ó en las Direcciones, está dentro de las prescripciones citadas de la ley de enjuiciamiento militar. Unicamente ha establecido S. S. en la circular una excepcion no determinada respecto de los proyectos pendientes de discusion en las Cámaras, excepcion que sin duda alguna responde al respeto de S. S. hácia las Cámaras y al deseo de que los Diputados, que son inviolables por sus opiniones y por sus votos, no sean combatidos por sus actos en el Parlamento por la prensa, dando lugar á ser perseguida ante los tribunales.

Concluyo haciéndome cargo de una indicacion que oí la otra tarde á mi amigo el Sr. García Alix.

Su señoría, siempre que habla hace alguna alusion al cuerpo de Estado Mayor, y el otro dia habló del número de generales y de coroneles que habia procedentes del cuerpo de Estado Mayor. Eso ya se ha discutido muchas veces y ha sido resultado de la guerra: he hecho una estadística exacta, de la que respondo, y de ella resulta que desde el año 79, al terminarse la guerra de Cuba, hasta el dia, se han nombrado 89 brigadieres para el Estado Mayor general, y de ellos son: 50 de Infantería; 21 de Caballería; 10 de Artillería; 1 de Ingenieros; 3 de Estado Mayor; 3 de Guardia civil, y 1 de Carabineros. Se cumple, pues, la proporcionalidad sin necesidad de que conste en las leyes y sin que á los Gobiernos se ponga cortapisa de ningun género.

No quiero hablar de otros cuerpos, porque no quiero que se crea que hago comparaciones que puedan molestar á álguien. Yo ruego al Sr. García Alix que olvide al cuerpo de Estado Mayor, porque crea S. S. que si fuéramos á aducir estadísticas, alguna podria yo presentar de la que no saldria muy bien parado el cuerpo á que S. S. pertenece, y como soy secretario del mismo y tengo mucha consideracion y respeto á sus indivíduos, á los que aprecio por lo mucho que valen, no quiero dedicarles la menor frase que les pueda molestar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Recordará la Cámara, recordará mi querido amigo el Sr. Ochando, que al discutir yo la otra tarde sobre la circular de Guerra dictada por el señor general Chinchilla, me hice cargo de unos sueltos de algunos periódicos, y entre esos sueltos leí uno de *La Epoca* en el que se decia que el proyecto del señor general Cassola equivalia á que

solo fueran generales los oficiales procedentes de las armas de infantería y caballería; y llamaba yo la atencion del Sr. Ministro de la Guerra diciéndole que, á pesar de su circular última, se escribia eso, que es lo que verdaderamente fomenta las diferencias y crea las rivalidades y los antagonismos entre las distintas armas del ejército.

Lo aducia como argumento, y preguntaba qué le habria ocurrido á cualquiera de los demás periódicos que defienden lo contrario de lo que *La Época* sostiene, si hubiesen escrito un suelto diciendo que se queria mantener lo existente, es decir, que no estuviera reglamentada la proporcionalidad en el generalato; porque así se daba el caso de que un cuerpo que cuenta solo 14 ó 16 coroneles en la *Guia* (*El Sr. Suarez Inclán*: Treinta y dos), figure con cincuenta y tantos oficiales generales.

Su señoría ha venido á decir: no hablemos de esto de los cuerpos, porque yo podria hablar de aquel á que S. S. pertenece, y no saldria muy bien parado. Yo debo recordar al Sr. Ochando que discutiendo una tarde aquí con mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán, que me hizo la misma observacion, le manifesté que por eso era yo partidario de las reformas; porque en mi cuerpo, como en los demás cuerpos auxiliares, existe una desproporcion muy grande con las armas combatientes.

Y como yo sostengo que la Infantería, la Caballería y la Artillería son las armas de combate, creo que todo debe subordinarse á ese elemento esencial. Por eso ponia el ejemplo del cuerpo á que pertenezco, para demostrar que está mal organizado, porque no me parece justo que á los once años de haber hecho oposicion tenga yo asimilacion á teniente coronel, mientras están aún de tenientes ó capitanes los que tenian ese empleo cuando yo era capitan.

Vea, pues, el Sr. Ochando cómo no me ofende lo que S. S. diga respecto del cuerpo á que pertenezco, porque yo he sido el primero en citarlo como ejemplo de los defectos de organizacion general de que adolece el ejército.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Antes de entrar en el fondo de la cuestion que se debate, cúmpleme manifestar al Congreso por qué tomo parte en esta discusion, ya que soy tan contrario y estoy tan distante por mis inclinaciones de esta clase de discusiones.

En la sesion del 22 de Diciembre, con motivo de la discusion que se sostenia aquí á propósito de los excesos que se suponia cometia uno de los periódicos militares, expuse yo mi opinion relativa á la libertad prudente que deberian tener los militares para discutir todas las cuestiones. Entonces el Gobierno de S. M. tuvo á bien no intervenir en la discusion ni exponer sus puntos de vista, y por tanto, nos dejó á los individuos de la mayoría en total libertad para poder exponer cada uno sus opiniones. Despues, ya habeis visto la circular, la cual se inspira en un criterio totalmente contrario al que yo tuve el honor de exponer á la Cámara.

Como si esto no fuera estímulo bastante para intervenir yo en este debate, habreis podido notar cómo el Gobierno de S. M. en los dias anteriores con reticencias de cierto género me impulsaba á hablar, puesto que se preguntaba al Sr. García Alix si hablaba por cuenta propia ó por otra cuenta, y el señor García Alix me parece á mí que tiene personalidad bastante para expresar sus opiniones y discutir con los Sres. Ministros, y no necesita estar inspirado ni autorizado por nadie. De manera que aquella reticencia me parecia á mí como una especie de reto para que yo tomara parte en este debate, porque si no, huelga la reticencia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Hablaba en plural.)

Generalmente los cargos que han salido de ese banco han sido en plural; y una de dos, ó los cargos que salian en plural desde ese banco iban dirigidos á una colectividad ó grupo, ó no se dirigian directamente á nadie; y yo creo que en las Cámaras, cuando se formulan cargos de esa naturaleza, deben dirigirse de una manera determinada á una personalidad. ¿No es eso? Pues resulta que aquí, despues de haber hecho las protestas que repetidamente yo por mi parte he hecho en la Cámara, se nos ha querido presentar ante la opinion pública como viniendo á ser responsables, como siendo los únicos amparadores de esos excesos que todos lamentamos; y este es mi sentimiento, y esta es, Sres. Ministros, la queja que tengo de vosotros.

Yo he dicho en una discusion tan solemne como todas las que se celebran en esta Cámara, y cuando se me invitaba y casi se me queria obligar á que dijera si yo respondia de los actos de determinados periódicos, lo que todo el mundo pudo oir: que yo no aplaudia más que aquello que venía á defender las doctrinas que yo habia sustentado desde estos bancos y desde ése cuando tuve el honor de formar parte del Gobierno, y que de todo lo demás no tenía para qué responder ni por qué aplaudir ni censurar.

Y despues de haber dicho esto, y de haber dicho antes de esto otra porcion de cosas, y despues de lo que resulta de mi propia historia, que ya serviria de bastante garantía, ¿á qué se viene aquí con esas reticencias? ¿Por qué se nos quiere echar la culpa de que amparamos y hasta quizás que inspiramos las tendencias que tanto vosotros censurais?

Cuando yo oigo al Sr. Ministro de la Guerra, lo declaro ingénuamente, creo que no tendria inconveniente alguno en suscribir la circular de S. S.; pero cuando la leo, declaro que no hay partido político alguno, me parece á mí, capaz de suscribirla. Desde la extrema izquierda á la extrema derecha, tengo para mí que no hay Ministro alguno capaz de firmar un documento de esa especie, y lo probaré con la historia. Entre todas las circulares y disposiciones que se han citado para dar fuerza á ésta, ¿hay alguna que se le parezca? Yo no la conozco.

Yo no le pediré al Sr. Ministro de la Guerra que retire esta circular ni que la anule; y no se lo he de pedir, porque no me lo ha de conceder, porque entenderia que era una cuestion de decoro del Gobierno el sostenerla y no habia de retirarla. Pero, en fin, si de esta discusion sale alguna desautorizacion moral para los conceptos que comprende esa circular, yo me daré por contento por haber tomado parte en el debate.

Así es que voy á pronunciar un discurso, y hasta siento que la forma del debate no me consienta formular mis observaciones en una serie de preguntas que, contestadas por el Sr. Ministro, harian que fuera muy poco el tiempo que os molestara.

¿Quiere decir S. S. en su circular que los militares no están en el pleno goce de sus derechos civiles? ¿Pone en duda S. S. que los militares estemos en el

pleno goce de nuestros derechos civiles? Pues si estamos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, huelga el argumento, porque la circular dice así: «Para ser director de periódicos es necesario, segun el art. 10 de la ley de 26 de Julio de 1883, hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos; y como los indivíduos del ejército están sujetos tambien á las prescripciones de la Ordenanza, es evidente que no pueden dirigir periódicos, como tampoco fundarlos.»

Eso es lo que yo niego, y para probarlo, ya que S. S. lo sostiene, es para lo que voy á entretener, con harto sentimiento mio, unos momentos á la Cámara.

Ya se ha dicho, y se ha repetido hasta la saciedad, que si no estuviéramos los militares en el pleno goce de nuestros derechos civiles, no podríamos sentarnos en este sitio. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Por qué no?) Porque lo exige la Constitucion del Estado, y si S. S. quiere, se lo recordaré leyéndole el texto.

Su señoría no tendria tampoco la honra de encontrarse en el Senado, si no estuviera en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, porque esos derechos civiles y políticos no nacen despues de la eleccion, es preciso estar en posesion de ellos para ser elegibles. Además, si no estuviéramos en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, ¿cree S. S. que podríamos desempeñar una porcion de funciones del Estado? ¿Podrian los militares desempeñar el cargo de gobernador civil, que es el más político dentro de las funciones del Estado? ¿Podrian los militares ser gobernadores políticos y militares, como lo son, por ejemplo, en Filipinas? ¿Podrian á la vez ser gobernadores civiles en Cuba, como sabe su señoría que lo son? Por consiguiente, á mí se me figura que ó aquí no se dice lo que se ha querido decir, ó si realmente se ha dicho eso con conocimiento de causa, tenemos nosotros derecho á quejarnos, porque se nos supone fuera del ejercicio de los derechos civiles y políticos. Pero la consecuencia de S. S. hay que reconocer que es bien original, porque en la circular se dice: «y es evidente que no pueden dirigir periódicos, como tampoco fundarlos.»

Su señoría asegura, por otra parte, que no ha querido decir nada nuevo, que verdaderamente la circular no contiene nada nuevo, que no comprende más que deducciones que S. S. ha sacado y ha expuesto galanamente en esta circular, de las disposiciones anteriores; es decir, que no viene á establecer ninguna nueva legislacion, sino que la circular no es más que la expresion exacta y la confirmacion de la legislacion anterior. Pues entonces hay que declarar que nadie conocia esa legalidad.

Yo he tenido la honra de ser director y propietario de un periódico en la isla de Cuba en época de los moderados, y á nadie, absolutamente á nadie se le ha ocurrido poner en duda el derecho con que yo ejercia esa funcion; y aquí está el mismo general Lopez Dominguez, fundador de *El Resúmen*, segun he tenido ocasion de ver hace muy pocos dias. Luego el general Lopez Dominguez y yo faltábamos, si quiere S. S., inconscientemente, yo desde luego declaro que inconscientemente, á nuestros deberes, y aquí ningun Gobierno ha sabido cumplir con su deber hasta que este Gobierno se lo ha enseñado á todos. Ni lo ha sabido el mismo Gobierno actual, pues que hasta este momento ha consentido que haya periódicos fundados y dirigidos por militares; ni lo ha sabido el Gobierno conservador, ni lo ha sabido el Gobierno republicano, ni lo ha sabido nadie hasta este momento. (*El Sr. Ceruelo pide la palabra.*) De manera que hay que reconocer, Sres. Diputados, que esta legislacion es una legislacion novísima, y como novísima la examinamos ahora. A eso se objeta, como se ha objetado no hace muchos momentos ante la Cámara, que los militares tienen deberes que cumplir, y que esos deberes se los señalan las Ordenanzas y las disposiciones que dicta el Ministro de la Guerra. Es evidente; pero esto tiene un límite, y este límite es el de la razon. ¡Pues no faltaba más, sino que porque á un Ministro de la Guerra se le ocurriera prohibir, por ejemplo, que los militares pasearan, se hubieran de encerrar en sus casas! ¡Pues no faltaba más, sino que porque haya un soldado, ó dos, ó tres, que falten á la lista de la tarde, se prohibiera á todos los soldados salir á paseo! ¡Vaya un sistema de prevision, Sres. Diputados!

Aquí se confunde el delito con los medios para delinquir; aquí se han estado trayendo textos de la Ordenanza y de otras disposiciones, pero todo eso no es aplicable más que al que delinque. Aquí se ha estado hablando de murmuraciones, y se ha dicho que el inferior que falte al superior de palabra ó por escrito, ó de cualquier otro modo, será castigado de esta ó de la otra manera. Está bien; pero es al que falte. ¡Pues no faltaba más, sino que porque haya medios de faltar hablando, se diga que no se puede hablar, y porque haya medios de faltar escribiendo, se prohiba escribir! Todo eso es perfectamente aplicable al que delinque, pero no autoriza para negar los derechos que han tenido todos los ciudadanos y todos los militares, y que son compatibles con el ejercicio de sus funciones.

En seguida se dice: carecen tambien de la facultad de ser redactores de periódicos políticos. Es decir que se entra ya en una distincion entre los periódicos. Es cierto que la ley no hace esa distincion, pero en la práctica se viene haciendo, y yo por mi parte la hago. No sé si estaré ó no acertado; pero declaro que, á mi juicio, no hay más periódicos militares que aquellos que están autorizados por el Ministerio de la Guerra: los demás son periódicos que entran en la ley comun. Y si no hay más periódicos militares que los autorizados por el Ministerio de la Guerra, claro está que todos los periódicos militares tienen que tener carácter oficial, y los que en ellos escriban escriben en un periódico oficial. Pues entonces, ¿á qué viene la prohibicion?

Entre todas las circulares de que se hace mencion y de que se tiene conocimiento, ¿ha habido alguna que prive á los militares del derecho de escribir en los periódicos? Yo no la conozco, é invito á su señoría á que me diga si existe. Pero además, con esa prohibicion privais á los militares de una facultad que es altamente conveniente que tengan, porque si ellos no discuten las cuestiones propias de su instituto, las discutirán otras personas que han de tener forzosamente ménos competencia.

Tampoco me parece bien que el Gobierno haya declarado que son asuntos del servicio para los efectos de la prohibicion, los que están pendientes de discusion en los Cuerpos Colegisladores ó los que se hallan en los Cuerpos consultivos, porque precisamente en este estado es cuando los asuntos necesitan más discusion, y no creo que se pueda sostener que la dis-

cusion es útil y conveniente cuando esos asuntos están convertidos en leyes. Es decir, que precisamente en el instante en que se necesitaria más conocer la opinion de todos, para que la resolucion lleve siempre el sello del mayor acierto, en ese instante es en el que se declara materia de servicio para que no se pueda discutir; y despues de ser aprobada, de ser ley, entonces se puede discutir, para que no tenga remedio y sirva solo para murmurar y criticarla. Yo declaro, Sres. Diputados, que esto me parece poco acertado. Despues, como para razonar y explicar la necesidad de esta prohibicion á los militares, se habla mucho de la disciplina y de la Ordenanza, y hay que tener en cuenta que muchos de los que hablan de disciplina y Ordenanza, no las conocen ni tienen concepto de ellas. La disciplina, Sres. Diputados, se confunde frecuentemente con la subordinacion y la obediencia, y no es eso; la disciplina es el cumplimiento de todos los deberes, y el cumplimiento de todos los deberes se impone por igual, lo mismo al superior que al inferior, y la subordinacion y la obediencia no son más que una parte de la disciplina, pero no hay que confundirlas con el todo. Y yo digo que para mantener la disciplina en un ejército, como para mantener la disciplina y el órden en la sociedad, se necesita que haya leyes y reglas que sean á lo ménos compatibles con aquellas necesidades de la propia naturaleza del individuo; y hé aquí por qué con tanta frecuencia se confunden, por qué con tanta frecuencia se han confundido aquí los efectos de las reformas que están á discusion.

Aquí se ha levantado la voz, no una, sino muchas veces, para decir que las reformas en sí mismas, prescindiendo de nuestra voluntad, en sí mismas llevan el gérmen de la indisciplina y de los rozamientos y antagonismos; y yo digo que no son ellas las que lo llevan, que es la legislacion que vienen á alterar, que es lo actualmente existente lo que produce esos efectos. No hay ni puede haber disciplina en el ejército, como no haya interior satisfaccion; y no puede haber interior satisfaccion jamás donde hay cuerpos con privilegios y donde hay privilegios en general. No es esta opinion mia, es opinion de autores muy respetables, y podria citar algunos. De manera que no hay que confundir estas cosas. Ni aquí hay necesidad de temer á la indisciplina, porque nadie se ha indisciplinado, ni aquí hay necesidad de temer á la insubordinacion, porque nadie ha faltado á ella; y vosotros nos habeis hecho el gran favor al darnos una grandísima prueba de esta verdad, que ha sido la reunion y el banquete celebrado por todos los coroneles de la guarnicion de Madrid, compuesta de todos los cuerpos y armas del ejército. Ellos, de su propia espontaneidad, sin que nadie les haya movido, sin que nadie les haya aconsejado, han tenido un sentimiento unánime, y ahí habeis visto cómo ese sentimiento unánime los ha reunido para protestar contra aquellos que creian que podian venir estos ó los otros artículos de este ó aquel periódico á desunirlos jamás ni á producir rozamientos entre ellos. Ya estais, pues, desautorizados para hablarnos aquí de indisciplina; ya estais desautorizados para volver á hablar de que se crean antagonismos en los cuerpos: nos habeis dado la mejor prueba de ello: podemos discutir, pues, con entera libertad.

Por consiguiente, todo esto, si no tenía otro objeto más que el de evitar esas cosas, huelga, era completamente baldío, no habia necesidad de la circular, pues que no habia un peligro inmediato, ni mucho ménos. ¿Qué se queria? ¿Se queria llamar la atencion de esos escritores que escribian con peor gusto quizá que otros, si quereis con escaso talento ó con mala intencion? Hasta eso os quiero conceder. Para llamar su atencion bastaba sencillamente con que hubiérais recordado esas circulares citadas en la circular; pero no habia necesidad de hacer nuevas declaraciones; no habia necesidad de prohibir el ejercicio de las atribuciones y facultades en cuya posesion venimos; porque si se comete en su ejercicio algun delito, para eso están los tribunales de justicia en el órden de los delitos, y las facultades del Gobierno en el órden administrativo para reprimir las faltas.

Pero, francamente, haber entrado por el camino de tantas y tantas restricciones un Gobierno liberal, y además inspirado en las tendencias democráticas, esto, hay que declarar que es completamente incomprensible. No quiero yo decir con esto, como suponia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la otra tarde, y me parece que ha repetido hoy, que deba imperar la democracia en el ejército; pero al fin y á la postre resulta que el gobierno del ejército es un ejercicio político como otro cualquiera, porque si la política es la ciencia ó el arte de dirigir, gobernar y administrar la sociedad ó el Estado, el ejército es una parte integrante del Estado, y como tal, se dirige por la política.

Por consiguiente, este Gobierno no puede renegar de sus antecedentes, ni de sus propósitos, ni de su programa, y sin dejar de mantener siempre incólumes los principios de disciplina y de subordinacion, parece natural que las instituciones militares, como las demás instituciones, esperen de un Gobierno liberal un poco más de holgura en el desenvolvimiento de su actividad.

Yo digo, pues, para terminar, cumpliendo lo que os he prometido, que no exijo del Gobierno ni pido que retire la circular; pero deseo que por lo ménos haga declaraciones tan claras, tan terminantes, que no dejen á otras autoridades la posibilidad del abuso, ni á nosotros el temor de que se nos hayan escatimano aquellos derechos que creemos que nos corresponden; porque en el caso contrario, créalo el Gobierno, cualquiera de los interesados en la prensa, militar ó no militar, podrá llegar á hacer alguna reclamacion en el órden legal, y en ese caso, seguramente veria el Gobierno que las declaraciones de derecho que hace en esta circular, se las niegan los tribunales contenciosos.

Realmente yo no tendria más que decir; pero duéleme, Sres. Diputados, que esta circular, despues del exámen que de ella se ha hecho por esta Cámara y por la opinion pública, tenga para mí y para muchos otros una importancia mayor, cual es la de que revela un síntoma de la tendencia de ese Gobierno en materias militares. Ya nos la habia manifestado con el proyecto de ley del sufragio universal, que tantas veces se ha citado en esta discusion. Por primera vez en España, y estando rigiendo los destinos del país un Gobierno liberal democrático, por primera vez se quiere privar del derecho del sufragio activo y pasivo á los militares, y por primera vez se dicta una circular de esta naturaleza, haciendo declaraciones de derecho en la forma que se hacen.

Y ésta es realmente una tendencia que el Gobier-

no no ha tenido nunca; por lo ménos el Gobierno no ha dado hasta ahora muestra de ella. Por eso quisiera yo saber si recientemente tiene esa tendencia, y á qué elementos de los que lo componen se debe. Porque es bien extraño, digo, que esa circular la haya suscrito el Sr. Ministro de la Guerra, cuyo orígen es democrático tambien, pues que además de que él nos lo ha dicho, lo ha dicho igualmente el Sr. Lopez Dominguez al recordar que ha militado en el grupo ó partido que dirige y que está situado á la izquierda del partido liberal; y que además haya sido informada, y si no informada, por lo ménos suscrita con entusiasmo, por otro indivíduo del Gobierno, demócrata tambien, que no reniega de su orígen en modo alguno, como es el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y que dé la casualidad de que estos dos Sres. Ministros, de esta historia y de este orígen, sean los que hayan firmado esa circular.

Tengo además que hacer, no una revelacion, porque creo que es bastante público para que pueda tomarse por revelacion, pero sí un recuerdo. En lo que se refiere á los militares el proyecto de ley de sufragio universal, habré de declarar que la proscripcion que se hace de ellos para el ejercicio del voto es debida exclusivamente á la tendencia democrática del Ministerio. Y digo que es debida á la tendencia democrática del Ministerio, porque en las notas que préviamente habian cambiado los encargados de redactar la fórmula, en la suministrada en representacion de la tendencia de la derecha, ó de los hombres que militan en la derecha, no estaban excluídos los militares del derecho de sufragio; eso vino de otra parte, y como el proyecto de ley es, naturalmente, un proyecto de transaccion, la tendencia de la derecha tuvo que aceptar esa exclusion; pero no porque entrara para nada en sus intenciones, en sus sentimientos ni en sus propósitos. Con esto he terminado. (*El Sr. Ochando pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por un momento esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Garijo y Aljama, anunciándose que ingresaba en la Seccion sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate.»

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): He pedido la palabra tan solo para rogar á mi particular y querido amigo Sr. Cassola que no tome á mal ni considere como falta de cortesía de parte del Gobierno el que habiendo intervenido ya con tanta frecuencia en el debate, y teniendo la obligacion natural, al ménos por respeto á las prácticas parlamentarias, de intervenir de nuevo para hacer en forma de resúmen algunas declaraciones, aplace por el momento la honra de contestar al discurso elocuente de S. S., prometiéndose hacerlo cuando hayan intervenido en el debate aquellos señores de la oposicion y de la mayoría que han pedido la palabra para terciar en él.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á ser muy breve, señores Diputados, porque no quiero hacerme cargo más que de tres ó cuatro de los puntos que ha tratado el señor general Cassola, en contradiccion de lo que aquí he manifestado yo.

El señor general Cassola ha echado de ménos, en la exposicion que de los textos legales militares he tenido el honor de hacer al Congreso, que no haya hablado de los deberes y derechos que tienen los inferiores, igualmente que los superiores.

Yo no he creído necesario hablar de esto, porque sabido es que todos los que pertenecen al ejército tienen derechos y deberes, y el jefe que falta á un inferior tiene su castigo en las leyes. Yo he hablado, puesto que se discute una circular que tiende á fortalecer la disciplina, de los artículos que más conexion tienen con la disciplina del ejército.

El señor general Cassola, lo mismo que el señor García Alix, siempre que hablan, sin querer sin duda, sacan á relucir alguna cosa que traiga dificultades entre unas armas y otras. El señor general Cassola ha hablado hoy de privilegios de algunos cuerpos, y yo debo decirle que esos privilegios, si existen, estamos todos dispuestos á que no los haya, y que lo que deseamos es que haya un ejército verdad, no una Milicia Nacional; y dentro de un ejército verdad no se pueden suprimir las especialidades, que en todas partes tienen gran fuerza.

Ya he dicho en otra ocasion que el señor general Cassola tendia á suprimir las especialidades, lo cual yo no juzgaba conveniente, porque despues de todo, á las especialidades se deben todos los adelantos en las ciencias y en las artes. Entre los abogados, entre los médicos, los ingenieros, etc., ¿no hay muchos que se dedican á especialidades? Especialidades las hay en todas partes, y el que quiere saber de todo, por regla general no sabe de nada.

Pero se nos habla de privilegios. Ya sé que hay algunas cosas que el señor general Cassola llama privilegios, y que yo llamo ventajas; pero esas ventajas todas las armas las tienen. Pues qué, ¿no habeis visto hace poco un Real decreto relativo á los ayudantes de campo de los generales, por el que se prohibe á los oficiales de Artillería, Ingenieros y de Estado Mayor, que lo sean? ¿No es esto un privilegio para las otras armas? Ya que la proporcionalidad la quereis para los altos cargos y clases, venga para todas, hasta las inferiores. Me parece que la cosa hay que mirarla un poco; pero en fin, si la quereis para arriba, que venga tambien para abajo.

En la Guardia civil, en Carabineros, en el Estado Mayor de plazas, en Alabarderos, en las Secretarías de Gobiernos militares, en los puestos políticos de Ultramar en las zonas, solo entran de determinadas armas, teniendo determinada graduacion, y esto lo llamaria S. S. privilegio, y yo llamo ventaja; pero si se fuera á analizar hasta el céntimo los privilegios de unas y otras armas, lo que resultaria es que no hay tales ventajas. Por lo demás, yo no soy opuesto á la igualdad, pero deseo la igualdad dentro de la ley y de las conveniencias del ejército, para que sea como debe ser.

El señor general Cassola nos ha dicho que en el banquete que han tenido los coroneles de la guarnicion de Madrid se ha probado la union y el compa-

ñerismo que existen en el ejército. Yo me felicito de ello, y si S. S. cree que tiene alguna participacion, yo me alegraré, pero creo que la tenemos todos; ese banquete nació de la discusion habida en las últimas sesiones del año pasado, para protestar de demasías de cierta prensa que tomaba su nombre sin deber.

El Sr. Cassola ha indicado tambien que si las reformas militares, por esa prohibicion que hace el señor Ministro de la Guerra de que no se discutan las que están sometidas á las Córtes, no se discuten por los militares de fuera de la Cámara y en los periódicos, tal vez serán discutidas solamente por los ménos competentes. Yo lo he comprendido así; no sé si se le habrá escapado á S. S., ó habrá sido habilidad; pero de todos modos, lo que resulta aquí es una ofensa para la clase de oficiales generales, pues parece que S. S. cree que los competentes son de coronel para abajo; y esto lo creerá S. S., sin duda por la casi unanimidad que hay entre los generales en opinar en contra de las ideas de S. S.

Tratando de los actos del servicio, el señor general Cassola ha dicho que el Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que ha determinado que son materia de servicio los asuntos pendientes de discusion de las Córtes, de los Cuerpos consultivos y del estudio de los directores con el Ministro, podia haber dicho que era acto del servicio el no pasear. Señores, ¡qué exageracion! Lo he dicho antes en el discurso modesto que he pronunciado, que lo que ha determinado en la circular el Sr. Ministro de la Guerra como materia de servicio, ha sido con igual derecho que lo hizo el ilustre general Prim, el cual estableció que era materia de servicio el ir á misa con la tropa.

Lo he probado con la ley de enjuiciamiento militar en la mano, porque ésta dice que son autoridades para los efectos de los insultos á superiores, no solo las autoridades que tienen jurisdiccion propia por las leyes, sino los directores de las armas, el presidente y vocales del Consejo Supremo de la Guerra, el presidente y vocales de la Junta superior consultiva, los capitanes generales de ejército, y tambien los generales en revista. Por consiguiente, si el señor Ministro de la Guerra ha determinado, dentro de su derecho, lo que son actos de servicio, no sé á qué viene la crítica del señor general Cassola.

Además, lo he dicho antes y voy á repetirlo, y aunque antes no dije el nombre, ahora lo voy á decir; el señor general Cassola, siendo Ministro de la Guerra, prohibió fundar y redactar un periódico á un militar de Vitoria, á un oficial de cazadores que se llama García Velarde. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) El capitan general habia autorizado á ese oficial, pero el Ministro de la Guerra no le autorizó.

Respecto á la última parte del discurso de S. S., recordaré que los señores general Cassola y García Alix han dicho que defienden los derechos del ejército, que solo es un pequeño grupo el que los defiende en la Cámara, y que los demás militares no los defendemos porque creemos que solo debe cumplir sus deberes. Con este motivo S. S. ha sacado á relucir la cuestion del voto. Yo debo decir á S. S. que cuando se nombró la Comision relativa al proyecto electoral de sufragio universal, dijimos en casi todas las Secciones los militares, que pedíamos para la clase la condicion de elegibles; hoy no tenemos el voto en el ejército ninguno, de general abajo, y yo creo que la fuerza armada no lo debe tener. Respecto la opinion de los demás sobre si deban votar los oficiales; yo tengo mi opinion sobre eso, y oportunamente la sostendré.

No queriendo molestaros más, porque tienen pedida la palabra el Sr. Celleruelo y otros Sres. Diputados, concluyo rogándoos me dispenseis por el tiempo que he ocupado vuestra atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Reservándome, Sr. Presidente, el rectificar llegado el momento en que, como ha prometido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se conteste á las ligeras observaciones que he hecho antes, he pedido la palabra para alusiones, porque, como ha visto S. S., he sido repetidamente aludido por el señor Ochando. No he de contestar á todas las alusiones.

¿Acepta el Sr. Ochando el que todas las armas, cuerpos é institutos disfruten de esa misma proporcionalidad para desempeñar las diversas clases de empleos? (*El Sr. Ochando*: Segun la conveniencia y las necesidades del servicio.) Si eso acepta S. S., entonces estamos muy de acuerdo, y podrán desempeñar todos los oficiales que S. S. quiera esos destinos, fuera de la especialidad de los cargos. Despues de todo á esto queda reducida la cuestion, y no vale venir aquí á decir lo que S. S. ha dicho como para atraerse la opinion.

¿Quiere S. S. que vayan al cuerpo de Carabineros y al de la Guardia civil los oficiales de Estado Mayor? Por mi parte no hay inconveniente. (*El Sr Ochando*: Y al Consejo Supremo de la Guerra, y á la Junta consultiva, y al Consejo de Estado.) ¿Quiere que vayan como ayudantes de plaza á los castillos que hay esparcidos por ahí en la Península? Tampoco hay inconveniente.

De manera que, ya ve S. S. cómo, por rara casualidad, estamos conformes esta tarde. Su señoría pide, como yo pido, que haya proporcionalidad en todos los grados y empleos de la milicia y en todas las carreras; yo doy á S. S. hasta la eleccion de todos los destinos.

Por lo que hace al cargo que S. S. ha pensado dirigirme, diré que, en efecto, yo negué á un oficial que hay en Vitoria, no que escribiera en un periódico, sino que fundara un periódico en las condiciones en que lo pedia. Comencé por declarar que si no se distinguen los periódicos en políticos y militares ni de ninguna especie, se excusaba de acudir al Ministerio de la Guerra; pero que si acudia á este Ministerio, claro es que habia de someterse á las condiciones que el Ministro de la Guerra exigiera, para darle la autorizacion: y como lo primero que anunciaba en una de las bases del periódico, era que iba á discutir las cuestiones políticas, á mí no me pareció bien que fuera el Ministro de la Guerra quien autorizase á ese oficial para discutir cuestiones políticas bajo el amparo y el apoyo del Ministro.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: No voy á hacer más que dos breves rectificaciones.

El señor general Cassola, como el Congreso ha oido, no quiere comprender la circular. ¡Pues si precisamente lo que S. S. dice con respecto al oficial de Vitoria es la doctrina de la circular! Y si no, ¿es que

los oficiales pueden decir todo lo que quieran, prescindiendo del Ministro de la Guerra, y si no prescinden, no? ¿Qué ejército sería ese?

En cuanto á la proporcionalidad, yo le diré á S. S. que la admito dentro de las conveniencias del servicio, porque para mí lo primero es el interés del Estado: aquí no vamos á servir á los oficiales, sino al Estado; y en este concepto, si conviene disminuir ó quitar oficiales, que se quiten; y si conviene aumentarlos, que se aumenten; dentro, digo, de las conveniencias del servicio, yo soy partidario de la igualdad. Pero dice S. S. que los oficiales de Estado Mayor, de Artillería ó de Ingenieros no querrán ir de terceros ayudantes á los castillos; claro está, porque esos oficiales son tenientes por lo ménos, y las plazas de terceros ayudantes son plazas de alférez; pero si fuera en plaza de tenientes, tal vez habria algunos á quienes por ser de la provincia y estar cerca de su casa, les convendria. La cuestion no es esta, sino la de todos los demás destinos. ¿Qué razon hay para que en el Consejo Supremo de la Guerra, donde yo estoy de secretario, no haya un solo jefe ni oficial que no sea de Infantería ó de Caballería? ¿Por qué no los ha de haber de todas armas, como los hay en el Consejo de Estado? No cite, pues, S. S. cargos determinados, dígalos todos, y venga la proporcionalidad en general, si es que se cree buena, que yo me permito dudarlo.

Debo, sin embargo, advertir que no hay más que estudiar las organizaciones extranjeras, para ver que la igualdad absoluta no existe en ninguna parte, porque es un delirio. ¿Cómo ha de haber la misma proporcion de jefes y oficiales en todas las armas y en todos los institutos, cuando son de condiciones y de índole distintas los servicios que prestan? ¿Pues qué, por el mismo sistema de S. S. de aumentar cabeza, no se tendrian que poner en Infantería 300 coroneles? ¿Puede esto convenir á la organizacion, ni sufrirlo el presupuesto?

Lo que hay que hacer es regularizar las plantillas, y por eso en la enmienda que yo he presentado digo que las plantillas, que es la base de toda esta cuestion, no las haga el Ministro de la Guerra, como queria el señor general Cassola, porque entonces el Ministro sería árbitro de aumentar un cuerpo ó de matar otro, sino una Junta imparcial compuesta de todos los directores de las armas y secretarios con los oficiales generales de la Junta consultiva y presidida por un capitan general de ejército nombrado por el Gobierno, para que las ideas del Gobierno y sus conveniencias tuvieran dentro de esa Junta autorizada representacion. Precisamente yo he consultado esta enmienda con muchísimas autoridades militares, y todas, excepto dos, están conformes con mi pensamiento respecto de la Junta; tengo cartas que así lo manifiestan, de catorce capitanes generales y directores generales, y por unanimidad la aceptan. ¿La acepta tambien el Sr. Cassola? Porque entonces nada tendria que decir y resultaria la conformidad general, porque la admiten los cuerpos especiales, la Guardia civil y los Carabineros.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Siento tener que molestar á la Cámara nuevamente para rectificar al señor brigadier Ochando, pero lo haré muy brevemente.

Segun mis noticias, no es del todo exacto lo de la conformidad de los catorce... (*El Sr. Ochando*: Tengo catorce cartas á la vista, que puedo enseñar á S. S.) Y yo tengo á disposicion de S. S. otras que dicen lo contrario. (*El Sr. Ochando*: Es que no he podido consultar á tres ó cuatro capitanes generales...) Entonces, no son los catorce capitanes generales que S. S. ha citado aquí antes para dar fuerza al argumento. (*El Sr. Ochando*: He dicho catorce capitanes generales y directores de las armas.) Sea de esto lo que quiera, el hecho es que no puedo conformarme con S. S., porque no puedo de ninguna manera aceptar el que las plantillas se hagan por ninguna Junta fuera del Gobierno, para que sea luego el Gobierno el que se encuentre en la necesidad de venir á defenderlas aquí. Yo no he dicho que las haga el Ministro de la Guerra; he dicho, y habia acordado ya, que vinieran en cabeza de los presupuestos, formando parte de la ley de presupuestos, y eso es lo que está consignado y aceptado en una enmienda.

Fuera de esto, he dicho que si habia negado á ese oficial la autorizacion para fundar el periódico, habia sido por las bases bajo las cuales la pedia, y además, porque no me consideraba realmente facultado para dar semejante autorizacion.

Eso he dicho antes; eso vuelvo á repetir á S. S., y eso no tiene nada que ver con la circular que estamos discutiendo; porque la circular no dice que el Ministro de la Guerra niegue ninguna clase de facultades; lo que niega es aptitud para fundar, redactar y dirigir periódicos. Y si bien se ha dicho, me parece que por el mismo Sr. Ministro de la Guerra, que si algun oficial le pide esa autorizacion, se la concederá, creo que no deberia concedérsela, si es que S. S. está convencido de que, con arreglo á la ley, no pueden los militares fundar periódicos; pues si la circular está inspirada en la ley, y la ley dice esto mismo, no tiene S. S. autoridad bastante para faltar á la ley dando atribuciones de que carece por ella.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Para decir al Congreso que lo que ha manifestado el señor general Cassola, de que habia acordado que vinieran las plantillas en cabeza de los presupuestos, es precisamente lo que viene sucediendo todos los años; vienen los sueldos que se pagan por partidas de cada centro ó servicio; pero las plantillas base son las que yo digo que se hagan por una Junta imparcial, y que vengan á las Córtes, naturalmente, como que son en las que reside la soberanía, para quitar ó aumentar lo que sea conveniente al Estado, en su alto juicio.

Lo último que ha dicho el señor general Cassola es, que negó al oficial de Vitoria la autorizacion para fundar el periódico por lo que se referia á la parte militar; pero que para lo demás, no estaba en sus facultades negarle nada. Pues si no tenía S. S. facultades, claro está que no podia negar el permiso; pero bien claro se ve que en lo que S. S. podia resolver negó, y por lo tanto resulta S. S. conforme con la circular. La Constitucion del Estado dice que para ser Diputado se necesita ser español y gozar de los derechos civiles; no habla de los derechos políticos. La ley de policía de imprenta dice, para los directores y fundadores de periódicos, que tengan derechos civiles y políticos, como la Ordenanza y la ley constitutiva del ejército limitan á los militares los derechos

políticos, pero respetan los civiles; ahí ve S. S. la razon de que los militares no dirijan periódicos políticos.

Para pertenecer al ejército se exige ser español; claro está que español digno, porque es de suponer que no ha de ingresar en el ejército un presidiario ni un incapacitado. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Celleruelo para consumir el tercer turno en la interpelacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, anunciada por la prensa la intervencion en este debate de los jefes de las minorías parlamentarias, atrevimiento inexcusable sería en mí, que no lo soy, ni aspiro á tan honroso puesto, molestar la atencion de la Cámara, si no lo hiciera impulsado por la arraigada conviccion que tengo de que hay en estas gravísimas cuestiones que á la milicia se refieren, antecedentes, razones y fundamentos que deben tenerse en cuenta para resolverlas, pero que á pesar de esto, no pueden ser expuestos con perfecta claridad por los que tienen sobre sí las responsabilidades directas ó indirectas de la política, responsabilidades que en más ó ménos alcanzan siempre á los jefes de las minorías parlamentarias.

Pero esos atecedentes y razones, entiendo yo que pueden ser aducidos sin dificultad ni peligro alguno por los que libres de esas responsabilidades tienen expedito el camino para decir sin rodeos ni circunloquios su opinion al país tal como la sienten y segun su leal saber y entender.

Con este propósito voy á hacer uso de la palabra, rogando al Congreso que me preste su benevolencia y que por adelantado me perdone los breves momentos que le de molestarle.

Se trata, Sres. Diputados, de una cuestion gravísima, de excepcional importancia, y sobre la que, una vez planteada, es preciso que la Cámara decida y resuelva, porque no es lícito sostener la duda cuando se trata de algo que interesa esencialmente á la vida del país y que ha de influir de una manera eficaz en su porvenir y en su progreso.

No se discute aquí, como han querido indicar el Sr. Cassola y algunos de los oradores que han terciado en el debate, una cuestion de gramática, ni la sintáxis mejor ó peor con que esa circular se ha redactado; eso importa muy poco: lo que discutimos es la doctrina que esa circular sustenta, el espíritu que anima al Sr. Ministro de la Guerra que la ha publicado, el principio fundamental que encierra; principio que es la base de la constitucion del ejército, y que á juicio mio no puede ser rechazado, ni impugnado, ni casi combatido, sin llevar la perturbacion y la indisciplina á lo que debe ser y es la garantía de la paz y del órden social, defensa y amparo de la integridad y de la independencia de la Patria.

¿Qué dice de nuevo esa circular, que al parecer ha producido tanta alarma? Absolutamente nada. Limítase á recordar disposiciones dictadas desde muy antiguo y consagradas por la eterna práctica en todos los ejércitos del mundo; advierte á los dignos indivíduos que componen nuestros institutos armados que esas disposiciones no están derogadas y que el Gobierno se halla dispuesto á aplicarlas sin contemplacion ni debilidad de ningun género; advertencia que lejos de ser censurable, como aquí se ha indicado, es digna de aplauso, porque con ella se evitarán castigos, molestias y disgustos á los jefes y oficiales que de buena fe y creyendo ejercitar un derecho legítimo considerasen lícito lo que estaba prohibido por disposiciones un tanto olvidadas.

¿Es que la circular ha producido algun disgusto entre los jefes y oficiales á quienes va dirigida? En modo alguno; al ménos á noticia mia no ha llegado, y es de creer que aquí donde la pasion política crece y agiganta las dificultades más insignificantes con que tropieza un Gobierno, no hubiera dejado de explotar ese disgusto si de alguna manera se hubiese manifestado. ¿Es que la opinion pública considera la circular como atentatoria al derecho y á la libertad? Tampoco; al contrario, la opinion cree que esa circular defiende los principios de libertad y de derecho. ¿Por qué se ha producido ese escándalo? ¿Por qué sale de algunos labios la palabra reaccion? Yo voy á decirlo con perfecta claridad.

Los factores de esta ficticia alarma, porque ficticia es, toda vez que no ha podido conmover en poco ni en mucho la opinion pública; los factores, repito, de esa ficticia alarma, son algunos intereses políticos que se creen lastimados, algunos intereses de partido que han sufrido una decepcion, y algun interés personal que ha perdido una esperanza. Y como este es el verdadero motivo de la discusion, de él voy á ocuparme, siempre en la creencia de que á los respetables jefes de las minorías no ha de acomodarles esta especie de papel *d'enfant terrible* que tomo para mí, á pesar de las canas que peino.

Hace ya algun tiempo que álguien, con propósitos que yo respeto y que en manera alguna pretendo juzgar, levantó como bandera suya propia la de las reformas militares. Era esta por entonces una cuestion que en poco ó en nada interesaba al país, desconocedor siempre de los asuntos que se refieren á la vida interna del ejército, y que ni siquiera habia conseguido apasionar los ánimos ni preocupar sériamente la atencion de este último.

No es buena, ciertamente, la organizacion de nuestra fuerza armada; pero con todos sus defectos, que no niego, no es peor que la de otras instituciones, como, por ejemplo, la del Poder judicial y la de la Administracion pública, que tan poderosa y constante intervencion tienen en la suerte del país y en la vida del Estado. No es posible, al ménos yo no encuentro medios de establecer una comparacion entre estas tres organizaciones tan distintas; pero haciendo la comparacion por los resultados que han producido en los últimos tiempos, encontraremos que el ejército, á pesar de su organizacion viciosa, puede alegar glorias tan brillantes como las de Africa y la terminacion de las guerras civiles de la Península y Cuba; mientras que examinadas las hojas de servicios de las otras instituciones, nos encontramos en todas partes con decepciones y desastres que demuestran la eterna ausencia de lo que con su fina ironía llamaba el Sr. Silvela sentido jurídico.

Lo que hay es, que además de no ser buena nuestra organizacion militar, hace mucho tiempo, desde que en España tomó carácter de crónica esa gravísima dolencia de los pronunciamientos militares, los partidos políticos especulan, á juicio mio torpemente, con el ejército, ya se encuentren en la oposicion, para atraerse sus simpatías y amenazar con su fuerza si fuese necesario, ya se encuentren en el poder, para evitar todo motivo ó pretexto de alteracion ó descontento.

A esto, más que á nada, se debe la importancia un tanto excesiva, á juicio mio, que aquí se ha dado por todos desde el primer momento, al propósito de realizar y de llevar á cabo esas anunciadas y no bien definidas reformas militares. El ejército, que por un sinnúmero de causas, imputables las unas á todos los Gobiernos, debidas las otras á nuestras eternas contiendas civiles, se encuentra mal hallado con su suerte, se conmovió al saber que habia álguien que prometia remedio á sus males, y, como es natural, volvió los ojos con cariño hácia quien tal promesa le hacía.

Pero como en España la representacion del ejército, dadas nuestras tradiciones, es para ser codiciada, no faltó quien la solicitase en competencia, exponiendo programas que tenian la pretension de reflejar más fielmente el espíritu que anima á nuestra fuerza armada, los ideales que acaricia, y hasta los intereses que la conmueven.

Porque es necesario decirlo, Sres. Diputados; aquella oligarquía militar que durante tanto tiempo ha sido la única y verdadera fuerza política del país, y por consiguiente la dueña de sus destinos, ha muerto, y por fortuna para no resucitar jamás. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*) Pero las instituciones sociales, buenas ó malas, no mueren en un dia, y aun despues de muertas dejan en pos de sí como una huella que durante mucho tiempo revela algunas de sus principales consecuencias. Ya, gracias al Cielo, no tenemos ese ejército que empañaba el brillo de las armas de la Patria poniéndolas al servicio de nuestras pasiones políticas. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Vosotros érais los que poníais al ejército en ese caso.) Si el señor Lopez Dominguez hubiera prestado atencion á mis palabras, habria oído que yo he dicho antes que los partidos políticos en España especulaban, á mi juicio torpemente, con el ejército.

La modificacion que indicaba cuando el Sr. Lopez Dominguez ha tenido la bondad de interrumpirme, se debe, á mi juicio, á cincuenta años de vida parlamentaria, al progreso indudable, y por lo grande maravilloso, de nuestras costumbres políticas; á una conciencia más alta y más clara en el mismo ejército de su mision y de sus deberes, y ¿por qué no decirlo? al ejemplo, digno de su genio, dado por mi ilustre jefe el Sr. Castelar, rechazando como corrompida y corruptora toda intervencion de la fuerza armada en la vida política de los partidos. Todo esto es lo que ha contribuído á esta trasformacion siempre bendita, que ha concluído con el período de nuestros tristes y vergonzosos pronunciamientos militares.

Pero hay que poner las cosas en su punto, y no dar á esta feliz evolucion ó trasformacion más importancia que la que en la realidad de las cosas tiene. Creo firmemente que ni entre nosotros ni entre nuestros hijos volverán á levantarse generales como aquellos que, cumpliendo una mision quizás providencial, realizaron hechos que todos conoceis, y que la historia consignará y juzgará en su dia; pero esto no implica que nuestro ejército sea aún una institucion cuyos instintos y cuyo espíritu no deba todo Gobierno estudiar y seguir con atencion tan intensa como profunda.

Cierto que no se subleva, pero alguna vez se muestra inquieto; inquietud que no falta quien traduzca como amenaza, y que como tal pretenden explotarla personas y partidos. Ya no levanta Ministerios ni derriba Gobiernos; pero aplicando atentamente el oído á sus palpitaciones, se descubren allá en el fondo corrientes, tendencias, aspiraciones no bien refrenadas y amoldadas al noble y elevado espíritu militar, que sobre todas las diferencias debe dominar en el seno de la fuerza armada. Ya no crea el ejército aquellos héroes de nuestra historia contemporánea, provechosos alguna vez, funestos otras; pero bien lo sabeis, Sres. Diputados, hay quien pretende crecer y agigantarse, y hacerse poderoso y temible ostentando una representacion total ó parcial del ejército, representacion que los generales, jefes y oficiales que tengan conciencia de sus deberes y de su mision, solo pueden otorgar al Gobierno que se siente en ese banco, sea el que fuese, y al digno Ministro de la Guerra que en cualquier momento forme parte del Ministerio.

A moderar esas actitudes y esas desatentadas pretensiones, á poner remedio á esos males, insignificantes á juicio mio, pero que comprendo deben evitarse, por razones análogas á las que aconsejan cuidar con mayor atencion y esmero al indivíduo que tras penosa y grave enfermedad llega á un período de franca y declarada convalecencia, va encaminada esa advertencia que en forma de circular ha publicado el Sr. Ministro de la Guerra; circular que, como he dicho antes, no tendria importancia ni valor alguno, si solo fuese uno de esos documentos ineficaces y anodinos que con tanta frecuencia publican los diarios oficiales, pero que la tiene, y grande, si, como yo creo, es la expresion de los propósitos que animan al señor general Chinchilla, de hacer que nuestro ejército sea, no una excepcion y un caso raro entre todos los ejércitos del mundo, sino lo que es en todas las Naciones donde se reconoce la necesidad de un ejército organizado y de servicio permanente.

Planteada la cuestion en esta forma, creo yo, Sres. Diputados, que no puede caber duda alguna sobre lo que en su constitucion interna y en su vida de relacion debe ser el ejército.

Yo no sé, ni me importa saberlo en este momento, porque nosotros legislamos para el presente y no estamos obligados á conocer el porvenir, si allá en un venidero, á juicio mio muy lejano, tan lejano, que temo mucho se enfríe el planeta antes de ser realizado ese ideal, el oficio de soldado será compatible con el de ciudadano hasta el punto de que el uno no perjudique ni siquiera menoscabe al otro.

Lo que sí sé es, que en los tiempos presentes esto no es posible, y que hay que decidirse, ó por un conjunto de ciudadanos armados, esto es, por una Milicia Nacional, tal y como ha existido entre nosotros, ó por un verdadero ejército que, apartado por completo de nuestras luchas políticas, represente noble y virilmente la fuerza, la energía, el valor indomable y el espíritu heróico de nuestra Patria. A decidirnos en esta alternativa nos obligan las manifestaciones que aquí y fuera de aquí ha ocasionado la circular del Sr. Ministro de la Guerra.

No se trata tan solo, como tienen empeño en sostener, de discutir si los jefes y oficiales pueden escribir ó no escribir, dirigir ó no dirigir periódicos; de lo que se trata, lo que es preciso resolver, toda vez que, con intencion ó sin ella, ha planteado la cuestion el Sr. Cassola, es si el militar á quien la Patria entrega sus armas para la defensa y custodia de sus intereses permanentes y eternos, tiene derecho

á intervenir en las apasionadas luchas de la política; luchas que dividen á la Nacion en partidos, y que pudieran dividirla en bandos armados, como ya ha sucedido algunas veces, si se autorizase al ejército para tomar parte en ellos, segun las particulares aficiones de los indivíduos que lo componen.

Yo no creo que nadie que ame al ejército, y que tenga la creencia, como yo la tengo, de que no hay en el Estado oficio más digno de consideracion y respeto que ese de las armas, mediante el cual los hombres, dignificados por el honor y estimulados por el amor á la gloria, hacen en todos momentos el sacrificio de su reposo y hasta el de su vida en bien del derecho de los demás, yo no creo, digo, que pueda dudar un momento.

Por lo mismo que consideramos la profesion de las armas como una religion, ó cuando ménos como una sociedad especial con fines especiales tambien, es preciso sostener con firmeza, con toda energía, con resolucion inquebrantable, que el militar, mientras lo sea, es siempre militar, y que, por lo tanto, no puede intervenir como los demás ciudadanos en ninguno de los actos políticos que trasciendan á la vida pública.

Extrañeza y grande me ha causado oir en labios de algunos, y sobre todo de algunos Sres. Diputados que tienen sobre sí grandes responsabilidades, declarar esta teoría que estoy sosteniendo, teoría reaccionaria; pero á los que así piensan les diré que este es el concepto del ejército que se tiene en todas las Naciones civilizadas, y que nosotros, al aceptar como una necesidad para esta Patria que tanto queremos el ejército, la hemos aceptado y reconocido con sinceridad y buena fe: aceptamos y reconocemos el ejército como le reconocen y aceptan la republicana Francia, la liberal Inglaterra y la autoritaria Prusia.

No queremos un ejército para nuestro uso particular; un ejército que sea fuerte y disciplinado y lleno de cohesion para cuando estemos, si llegamos á estar, en el poder, pero que sea turbulento é indisciplinado y que nos prepare el camino del triunfo mientras estemos en la oposicion; no, no queremos un ejército que apoye nuestras pretensiones de partido; queremos un ejército de toda y para toda la Nacion, y por esto hemos renunciado á aquella Milicia ciudadana, porque, á pesar de sus grandes servicios, que nunca serán bastante enaltecidos, trajeron casi siempre tras de sí aparejado al voluntario realista, y con él las páginas más tristes y más sangrientas de la historia de nuestras contiendas civiles.

Yo me permito creer que este mismo concepto del ejército lo tienen todos, aunque por causas que yo respeto no se atrevan á exponerlo con la misma claridad y franqueza con que yo lo estoy haciendo; porque si yo preguntara á los que combaten esa circular, qué razones tienen para conceder á los jefes y oficiales del ejército el derecho de escribir y propagar sus opiniones sobre todos los difíciles y complejos problemas que entraña la organizacion y gobernacion del Estado, al amparo de la legislacion comun, y para no conceder ese derecho á los sargentos, cabos y soldados que sirven á las órdenes de esos mismos jefes y oficiales, dudo mucho que pudieran darme una razon valedera y una contestacion satisfactoria; y si en su empeño de buscar soluciones radicales, el general Cassola quiere conceder á los sargentos, cabos y soldados los mismos derechos que pretende para los jefes y oficiales, ¡ah! entonces dígame el Sr. Cassola, qué diferencia encuentra S. S. entre ese ejército y aquella Milicia ciudadana, que á pesar de sus grandes servicios y de sus hechos heróicos, tantos conflictos provocó y tantos daños causó, sin quererlo, á las libertades patrias. (*El Sr. Martinez Luna pide la palabra.*) Ninguna diferencia encontrará seguramente el Sr. Cassola entre ese ejército y aquella Milicia ciudadana; ó mejor dicho, encontrará una y de mucho interés para el país, y es, que aquella Milicia que tantas veces derramó su sangre por la libertad y por la Patria, se vestia, se uniformaba y se mantenia por su propia cuenta, mientras que ese ejército repleto de derechos militares y de derechos políticos, ese ejército que será el interventor de todos los actos del Gobierno, ese ejército al que al mismo tiempo quereis hacerle guardador de la espada de la justicia, costará al Estado 200 millones de pesetas, es decir, más de la quinta parte de nuestro presupuesto.

Y la verdad es, que no admitiendo nuestro concepto del ejército, no hay razon alguna que abone esa limitacion del derecho que se pretende establecer al llegar á los sargentos, cabos y soldados, tanto más cuanto que los soldados, cabos y sargentos van á servir en el ejército, por regla general, en cumplimiento de una ley que obliga á todos los españoles, mientras que los jefes y oficiales, en su inmensa mayoría, sirven por vocacion y voluntariamente, y al escoger carrera tan honrosa, saben los deberes que contraen, los derechos cuyo ejercicio suspenden, y la mision que tienen que cumplir.

¡Es muy bello el ideal! Yo lo reconozco y lo declaro con la franqueza y lealtad que acostumbro, que un ejército en el cual desde el general hasta el soldado conociesen sus derechos y sus deberes, como militares y como ciudadanos, y supieran ejercitarlos sin producir el menor rozamiento entre los unos y los otros, sería la inmensa dicha para la Nacion que llegara á reunirlo; pero se me ocurre que una Nacion que tales hijos produjera, cuya ilustracion llegara á tal grado de cultura, y en la cual las pasiones tuvieran frenos de tanta fuerza, esa Nacion para nada necesitaria el ejército, y hasta estoy por asegurar que no necesitaria ni Guardia civil, ni Carabineros, ni agentes de órden público, ni siquiera guardias municipales. Desgraciadamente estamos muy lejos de esa meta, y hay que atenerse á la realidad de las cosas. Buscar fuera de ahí soluciones á estos problemas, es llevar la perturbacion y la indisciplina á todas partes, y como una prueba de ello, ved lo que está sucediendo en una Nacion donde impera en absoluto la democracia.

No es para ser enaltecido, sino antes bien, deplorado, el espectáculo que en la vida política está dando de algun tiempo á esta parte la democracia republicana francesa; y sin embargo, á pesar de sus errores, que son muchos, y del menoscabo de su prestigio, que no es poco, nadie perderá la esperanza de que esa democracia se salve y se organice racionalmente y llegue á constituir sobre bases sólidas é indestructibles la forma de gobierno republicana, mientras conserve el ejército de la Patria bajo la austera y estrecha disciplina que hoy le rige, y alejado de las luchas políticas, que en la tribuna y en la prensa, en el club y en la plaza pública, en los comicios y en el Parlamento, sostienen los diferentes partidos que se disputan la supremacía y el gobierno de la Francia.

Observadlo, y vereis planteadas en la vida real, y

por una democracia republicana, estas teorías que, expuestas por mí, serán calificadas por algunos de reaccionarias, y con ellas, un espectáculo que nos pareceria increible si no lo presenciáramos; espectáculo nunca dado antes de ahora por ninguna otra sociedad europea, y que merece recomendarse al estudio de todos, y muy especialmente al de las democracias republicanas de los demás países. En la vida política, y hasta en ciertas esferas de la vida social, la agitacion y aun el desórden producido por el choque de intereses opuestos, de pasiones encendidas y encontradas, de tendencias mal definidas, de idealismos, de delirios radicales exagerados y hasta de envidias y rencores, son extraordinarios y llegan alguna vez al extremo de comprometer sériamente la forma de gobierno republicana; pero observadlo, observadlo bien; todas esas agitaciones y esos ruidos, por grandes y tumultuosos que sean, llegan hasta las paredes de los cuarteles, donde se encuentra el soldado de la Patria, y allí se detienen, y allí mueren Por esto, y solo por esto, los hombres de Estado, los amantes de las libertades, no pierden la esperanza de que esa Nacion que cuenta con semejante ejército, que una democracia que tiene constantemente á la vista un ejemplo de moderacion y disciplina tan digno de imitarse, enmiende sus errores, y volviendo sobre sus pasos emprenda camino más seguro hácia un porvenir mejor.

Figuraos lo que sería la Francia si los jefes y oficiales de su ejército interviniesen en las luchas de la prensa y de la tribuna, del club y de la plaza pública; y despues, recordando sucesos que no están muy lejanos, decidme si hay álguien que desee para nuestra Patria la reproduccion de vergüenzas que á todos nos alcanzan, pero que nadie debe sentir tanto como los que visten el honroso uniforme del soldado español.

He prometido ser breve, y voy á terminar. Creo inútiles otras consideraciones, y sobre todo despues de lo que con su maravillosa elocuencia expuso aquí hace unos dias mi ilustre jefe el Sr. Castelar. Queremos un ejército para la Patria; queremos militares, no queremos milicianos; queremos que la fuerza armada sea brazo poderoso de la ley; no queremos contribuir en modo alguno á relajar la disciplina, y por ese camino al imperio de la soldadesca y de la licencia. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señores Diputados, nada más lejos de mi ánimo que levantarme á usar de la palabra en la discusion de la circular del señor Ministro de la Guerra, aunque no estoy conforme con ella; pero al levantarse la fraccion republicana posibilista, yo, señores, que no me he asustado nunca de la libertad, ni aun de la de Alcoy (aunque jamás he sido republicano), al levantarse esa fraccion posibilista, tiemblo por la libertad, porque veo que se van quedando todavía un poco más atrás de lo que está el partido liberal conservador; y tiemblo tanto más, cuanto que no podia creer nunca que por esa fraccion y por el Sr. Celleruelo se tratara de esa manera á aquella institucion y á aquellos hombres que con su sangre conquistaron para el Sr. Celleruelo y para todos el derecho de ser Diputado á Córtes, y para el país la suerte de que rija sus destinos el Rey D. Alfonso XIII y su ilustre y dignísima madre la Reina Regente: nunca pude creer que se tratara así á aquella Milicia Nacional que, cuando la Patria se hallaba amenazada por aquellos que nos llamaban herejes y llevaban el clero á su cabeza, con la mayor parte del ejército en la faccion, mantuvieron cinco ó seis años el Trono de Doña Isabel, que representaba la libertad, hasta que un general ilustre, no más valiente que los otros, supo hacer lo que faltaba en el país: moralizar el ejército; y cuando lo tuvo moralizado, con aquella Milicia que le guardaba en las poblaciones contra las que no pudo nunca el carlismo, aquel general ilustre, cuyo recuerdo de seguro será siempre objeto del respeto de todos los españoles, organizaba su ejército y obligaba á la faccion á rendirse en los campos de Vergara.

Aquel hombre ilustre no intentó, sin embargo, como decia el Sr. Castelar, ser dictador; no porque no pudiera, sino más bien porque él era muy grande y el ser dictador le hubiera empequeñecido; y murió haciendo, como siempre hizo, el bien de la Nacion. Y yo le digo al Sr. Celleruelo: ¿con qué derecho ataca S. S. á aquella Milicia que tanta gloria conquistó y tanto bien hizo á la libertad y á la Patria? (*El señor Celleruelo*: Su señoría me ha oído mal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martinez Luna, tengo la satisfaccion de observar á S. S. que no se ha insultado á la Milicia Nacional.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: ¿Es que todavía hay aquí algun representante, aun con ideas muy avanzadas, de aquel que llamaban *narizotas*, y que estaba en un balcon diciendo ¡*á ellos*! el 7 de Julio? (*Risas.*)

No diré nada de la circular, pero contesto á las afirmaciones del Sr. Celleruelo que no quiere Milicia Nacional, diciéndole: yo quiero una España con españoles, lleven ó no uniforme, pero con españoles; con un Gobierno responsable que haga cumplir las leyes; si falta un militar, ahí está la Ordenanza; si falta un paisano, ahí está el Código; pero la quiero con el derecho de escribir y con el derecho de pensar, respetando las leyes. Yo soy lo que siempre he sido; yo no he ido corriendo de derecha á izquierda ni de un lado á otro; y unas veces he sido criticado por los que se sientan en ese banco, de demagogo; otras veces, de reaccionario; otras me han llamado lo que les ha dado la gana (*Risas*), pero yo he tenido más tacto que ellos, porque no he tenido que ir á buscar á nadie, han venido á buscarme á mí; y si no han encontrado en mí un orador, un hombre heróico, han hallado siempre un hombre digno. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, que continuará mañana.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Villalpando, provincia de Zamora, vacante por fallecimiento de D. César Alba?

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Congreso ha oído sin duda alguna con el natural sentimiento la noticia de la muerte de este Sr. Diputado, nuestro compañero.

Atacado en la flor de su juventud por una enfermedad cruel, ha sucumbido al cabo á ella. Los elec-

tores llenarán el vacío que deja en su distrito, pero no llenarán ciertamente el que deja en nuestro corazon, por las muchas simpatías de que gozaba, debidas á sus bellas circunstancias.»

A propuesta del Sr. Presidente, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Martinez Asenjo, el Congreso acordó asociarse á estas palabras de duelo.

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades, á los efectos del art. 4.° de la ley, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Resultando vacante una plaza de inspector general de segunda clase del cuerpo de ingenieros de montes por fallecimiento de D. Luis Gomez Yuste; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo en su consecuencia al referido empleo al ingeniero jefe de primera clase D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrepando.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo obtenido este señor Diputado un empleo ó ascenso de escala por rigurosa antigüedad, no queda sujeto á reeleccion; pero pasará esta comunicacion á la Comision de incompatibilidades para solos los efectos del art. 4.° de la ley.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En virtud del art. 2.° del Real decreto de 26 de Octubre de 1887, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la comunicacion del director general de agricultura, industria y comercio, D. Octavio Cuartero, en la que participa haber sido elegido Diputado á Córtes. De la de S. M. lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones?»

Así lo acuerda el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente acerca de la interpelacion del Sr. García Alix; artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército, inclusos el 11 y el 12, presentados con una nueva redaccion por la Comision; los demás asuntos del órden del dia de hoy, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Orozco (reproducida), eximiendo de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera á los propietarios de viñedos que sufren el mildiu ú otra plaga que haya destruido la última cosecha.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se exime de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de 12 de Junio de 1885 sobre defensa contra la filoxera, á los propietarios cuyos viñedos sufren el *mildiu* ú otra plaga que haya destruído la última cosecha.

Art. 2.° La exencion de estos pagos subsistirá mientras no vuelvan á ser productivos aquellos viñedos.

Art. 3.° Las Comisiones central, provinciales y municipales, creadas por la mencionada ley de 12 de Junio de 1885, entenderán en cuantos puntos se refieren á la presente.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1888.=Enrique de Orozco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos 11 y 12, nuevamente redactados, del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Art. 11. Los empleos y clases del ejército son por su órden de categorías los siguentes:

Teniente General.
General de Division.
General de Brigada.
Coronel.
Teniente Coronel.
Comandante.
Capitan.
Primer Teniente.
Segundo Teniente.
Alférez alumno.
Sargento.
Cabo.

La categoría de Capitan general de ejército será considerada como alta dignidad del Estado y como la mayor recompensa y graduacion del mismo ejército.

Los Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros podrán obtener todos los empleos hasta el de Capitan general.

Los empleos de los cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de Inspector, Intendente é Interventor general respectivamente.

Los del Cuerpo Jurídico-militar, el de Consejero togado.

Los del Cuerpo de Inválidos, el de Coronel.

Los del Cuerpo Auxiliar de oficinas, el empleo asimilado al de Coronel.

Los de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de Coronel.

Los demás cuerpos tendrán por límite de sus carreras ó profesiones el que los reglamentos determinen.

Art. 12. No se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive.

Los Oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de Coronel inclusive, por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de empleos personales ó de ejército, grados, sobregrados y mayores antigüedades. Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los Jefes, Oficiales y asimilados á quienes, á la publicacion de la presente ley, falte ménos de los dos años que en ella se exigen para ascender por antigüedad. Los exceptuados por este concepto deberán reunir las condiciones para el ascenso establecidas en las disposiciones vigentes.

En todo tiempo el ascenso á Oficial General y sus asimilados será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse, determine; pero para el ascenso á General de Brigada se concederá una vacante de cada cuatro á la antigüedad sin defectos.

A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército,

se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándole estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de Generales de Brigada, de forma que el número de Coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso sea proporcional al número de Coroneles que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso muy excepcional y justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteracion al proveerse las primeras vacantes que ocurran.

En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan Jefes ú Oficiales con el empleo personal de Coronel, se sumarán éstos, hasta su completa amortizacion, con los Coroneles efectivos del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso.

Las Córtes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Andrés Mellado.=Antonio García Alix.=Antonio Dominguez Alfonso.=Federico Laviña, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 11 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda dando cuenta de los fundamentos de la suspension de dos acordadas del Tribunal de lo contencioso-administrativo.=Manifestacion del Sr. Presidente sobre el procedimiento que se ha de seguir en tales casos.=Se acuerda que pasen á las Secciones para nombramiento de Comision.=Real decreto disponiendo que se proceda á eleccion parcial en el distrito de Lucena.=Comunicacion participando la constitucion de la Comision permanente de cuentas.=Credencial del Sr. Rejano.=Exposicion de la Cámara de comercio de Sevilla y de la Liga de contribuyentes de Cádiz haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de timbre.=Dictámen sobre la proposicion extendiendo los beneficios de la ley de la filoxera á los propietarios de viñedos atacados de otras enfermedades.=El Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta del Sr. Los Arcos sobre el estado de la fragata *Cármen*.=Rectificaciones del Sr. Los Arcos y de dicho Sr. Ministro.=Preguntas del Sr. Ducazcal sobre el estado de la administracion municipal de Madrid, de los distintos servicios de la administracion de justicia en la capital y de la Escuela de agricultura.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Indicaciones del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), relativas á la provision del Juzgado de Pravia y á la de todo el personal encargado de la administracion de justicia en la provincia de Oviedo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Preguntas y ruegos del Sr. Azcárraga, referentes al debate ya terminado sobre lo ocurrido en la Diputacion provincial de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores= Alusion personal del Sr. Aguilera.=Rectificaciones de los Sres. Azcárraga y Aguilera.=Alusion personal del Sr. Los Arcos.=Rectificaciones de los señores Aguilera y Los Arcos.=Pregunta del Sr. Lopez Mora, relativa al acorazado *Pelayo* y al torpedero *Ejército*.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del señor Ansaldo sobre la provision de una escuela de maestras en la provincia de Palencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Salcedo pide varios expedientes sobre resoluciones del Ministerio de la Guerra.=El Sr. Ministro de la Guerra promete enviarlos al Congreso.=El Sr. Bushell pide que se remita tambien la sentencia recaída en la causa formada sobre la contrata de zapatos para los establecimientos penales.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofrece informarse del estado de esta causa.= ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. García Alix.=Rectificacion del señor Pedregal.=Discurso del Sr. Lopez Dominguez para alusiones.=Rectificacion del Sr. Celleruelo.= Alusion personal del Sr. Orozco.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba sin debate el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Orihuela á Almoradí.=A la Comision de actas pasa la credencial de D. Mariano Chulvi, Diputado electo por el distrito de Enguera (Valencia).=Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, fué leida y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

Se acordó pasaran á las Secciones, para nombramiento de Comision, las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Al comunicar á este Ministerio el Tribunal de lo contencioso-administrativo el testimonio de una sentencia dictada en pleito promovido por la Diputacion provincial de Toledo, contra la Real órden de 11 de Julio de 1882 que declaró la caducidad de un crédito procedente de diezmos, en Albaladejo de Cuende, remitió tambien una *acordada* encomendando su cumplimiento, por la cual se manda *apercibir* á los funcionarios encargados de redactar y formar para la *Gaceta* la lista en que va incluído el acuerdo de caducidad de que se trata, por haberlo hecho de una manera incompleta y faltando á lo que prescriben los arts. 2.° y 26 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, ordenando además se les prevenga que en lo sucesivo se abstengan de introducir en el cumplimiento de aquellos artículos criterio propio acerca de si deben ó no apreciarse en las relaciones de los créditos caducados todas las circunstancias que la instruccion previene, sin perjuicio de cualquier correccion que se juzgue oportuno acordar.—Este Ministerio ha dado cuenta á S. M. de dicha comunicacion; y considerando que los asuntos de que el Tribunal de lo contencioso-administrativo únicamente puede entender se hallan taxativamente citados en el art. 1.° de la ley de 13 de Setiembre último, y que ni en dicho artículo ni en prescripcion alguna de la ley se le concede competencia para imponer á los emplados públicos correccion de ninguna clase por las faltas que cometan en el desempeño de sus destinos:—Considerando que la correccion de esas faltas y las de los abusos á que den lugar, á nadie más que á los jefes administrativos compete, y así está ordenado en todas las instrucciones y reglamentos vigentes, que les confieren facultades para imponer correcciones disciplinarias, como son la reprension privada ó pública, la suspension de empleo y sueldo, y hasta la destitucion ó separacion del servicio, sin perjuicio de que cuando los hechos constituyan delito, apliquen el castigo los tribunales ordinarios:—Considerando que en lo concerniente á juzgar la conducta y comportamiento del empleado público, el Tribunal de lo contencioso-administrativo carece de competencia para adoptar por sí resolucion alguna, pues al inmiscuirse en los actos de la Administracion relativos á personal una autoridad extraña á la misma, se estableceria una confusion que necesariamente vendria á ocasionar grave perturbacion en los servicios:—Considerando que segun los principios generales de derecho en que descansa la organizacion administrativa, la separacion de los Poderes públicos y la independencia de cada uno son dogmas del régimen constitucional, pues no habria libertad posible si uno mismo fuera el que ejecutara y el que juzgase:—Considerando que la funcion ejecutiva debe ser, y es, con arreglo á nuestras leyes, esencialmente distinta por su naturaleza, de la judicial, sea el que quiera el tribunal ú organismo que con autoridad propia ó con autoridad retenida, ejerza esta última, pues la primera es facultad de obrar con autoridad y la segunda tiene por mision única y peculiar la de definir el derecho con relacion á casos concretos y determinados:—Considerando que por esta causa la Administracion, como Poder ejecutivo del Estado, abarca diferentes facultades que le son peculiarísimas, cada una de las cuales lleva ingénito el principio de autoridad, y de estas facultades, una de las más importantes y propia á su naturaleza es la correctiva ó disciplinar que tiene el funcionario superior para corregir las faltas de los inferiores que de él dependan, y sin la cual fuera imposible mantener la disciplina de la jerarquía administrativa:—Considerando que el Tribunal de lo contencioso-administrativo tiene como tal, por única mision, la de restablecer el derecho particular preexistente, quebrantado por la Administracion activa en un caso concreto al ejercitar sus facultades regladas, pero carece de competencia para inmiscuirse en los actos propios de la Administracion como Poder ejecutivo del Estado:—Considerando que el artículo 4.° de la precitada ley de 13 de Setiembre del presente año declara terminantemente que no corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo contencioso-administrativo las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan, ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad discrecional, que es el carácter que en el caso presente tiene el asunto de que se trata, siendo indudable que de otro modo la potestad administrativa careceria de independencia, y sus facultades quedarian coartadas, si el Tribunal de lo contencioso se las atribuyera, incurriendo en notoria invasion de atribuciones que no le corresponden;—Y considerando que aunque la *acordada* de que se trata se halla inspirada en el más noble celo por el servicio público, no es conveniente dejarla pasar inadvertida, no por remediar perjuicios que en realidad no se han producido, sino para prevenir en lo futuro posibles y trascendentales invasiones de poder; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer por Real órden de esta fecha, dictada de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y lo informado por la Direccion general de lo contencioso del Estado, que se manifieste á aquel Tribunal, que siendo legalmente imposible cumplimentar la referida *acordada*, porque el verificarlo cederia en daño de las prerrogativas que corresponden al Poder ejecutivo, será tenido en cuenta como saludable consejo el contenido de la misma para resolver en su dia lo que sea conveniente. De Real órden lo comunico á V. EE. para conocimiento de las Córtes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1888.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Al comunicar á este Ministerio el Tribunal de lo contencioso-administrativo el testimonio de una sentencia

dictada por el mismo en 31 de Octubre último, en pleito incoado por el Marqués de Campo, sobre revocacion de la Real órden de 21 de Mayo de 1884, relativa á la avería sufrida por una partida de tabaco conducida de Filipinas en el vapor-correo *Valencia*, remite tambien una acordada, encomendando su cumplimiento, por la que se manda apercibir al entonces administrador jefe de la fábrica de tabacos de la Coruña, D. Elías Bermudez, y se hacen prevenciones al delegado de Hacienda de aquella provincia y al director general de rentas estancadas en aquella época, y que se haga constar el apercibimiento y las prevenciones en las respectivas hojas de servicio de dichos empleados; este Ministerio ha dado cuenta á S. M. de la mencionada comunicacion, y fundado en las mismas consideraciones que se hacen constar en la Real órden de 17 del corriente, que tuve el honor de dirigir á V. EE. con motivo de una acordada análoga del mismo Tribunal en pleito promovido por la Diputacion provincial de Toledo contra una Real órden de 11 de Julio de 1883, que declaró la caducidad de un crédito procedente de diezmos en Albaladejo de Cuende; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer por Real órden de esta fecha, que se manifieste á aquel Tribunal que es legalmente imposible cumplimentar la referida acordada, porque el verificarlo sería en perjuicio de las prerrogativas que correspondan al Poder ejecutivo, si bien será tenido en cuenta como saludable consejo el contenido de la misma. De Real órden lo comunico á V. EE. para conocimiento de las Córtes, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 84 de la ley de 13 de Setiembre de 1888. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1888.=Venancio Gonzalez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Es la primera vez que ha de aplicarse el precepto de la ley de reforma del procedimiento contencioso-administrativo, la cual, al propio tiempo que autoriza al Ministro de quien procede la Real órden reclamada en la vía contencioso-administrativa (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra) á suspender no tan solamente una acordada que venga unida á la sentencia, sino tambien la sentencia misma, exige que el Ministro que así proceda dé cuenta á las Córtes, como lo hace por estas comunicaciones de que acaba de darse lectura, el Sr. Ministro de Hacienda.

No dice la ley de lo contencioso el curso que, una vez dada cuenta á las Córtes por el Ministro respectivo, haya de darse á su comunicacion.

Pudiera, por una razon de analogía, considerarse aplicable al caso lo dispuesto en el Reglamento del Congreso relativamente al diverso curso que hay que dar, segun los casos, á las comunicaciones del Gobierno dando cuenta del uso que haya hecho de las autorizaciones que de las Córtes hubiese recibido, respecto de las cuales dispone el Reglamento que cuando el Ministro se limite á dar cuenta del uso que ha hecho de la autorizacion, quede tres dias sobre la mesa, y que cuando la comunicacion implique el sometimiento de un acto suyo al Congreso, pase á las Secciones para nombramiento de Comision. En rigor parece claro que cuando un Ministro da cuenta de la suspension de una acordada ó de una sentencia, y de los motivos en que ha fundado esa suspension, somete un acto suyo al conocimiento del Congreso, por lo cual entiende el Presidente que lo que corresponde aquí es que pasen á las Secciones las comunicaciones que se han leído por el Sr. Secretario.

Pero hay además otras razones. Una de ellas es que debiendo dar cuenta á las Córtes, habiéndola dado el Sr. Ministro de Hacienda al Senado y al Congreso, y habiéndose dispuesto por el Senado que pase la comunicacion á las Secciones para nombramiento de Comision, no habiendo, como no hay aquí, dificultades que lo impidan, sino antes bien razones que aconsejan igual procedimiento, parece natural que ese propio, que es forzoso para el Senado y potestativo para el Congreso, adopte esta Cámara.

Y por fin, por lo mismo que dentro de la ley y al lado de la jurisdiccion delegada, completamente delegada, que es el principio de la ley, se han reservado al Gobierno en ciertos casos, y por superiores razones, funciones gubernativas tan importantes como la de suspension de la sentencia, parece natural que en tales casos á mayores garantías se deba recurrir, y la mayor garantía es el nombramiento de una Comision por las Secciones.

Hay, por último, aquella razon á que se referia el Presidente cuando empezó á dar cuenta de este asunto al Congreso de los Sres. Diputados, que es la de ser éste el primer caso, y estar, por tanto, el Congreso en la necesidad de adoptar alguna tramitacion, y la de ser esta tramitacion que propongo la más liberal, la más fiscalizadora, y por lo mismo la más parlamentaria.

¿Habia pedido la palabra á propósito de este asunto el Sr. Los Arcos?

El Sr. **LOS ARCOS**: La habia pedido, Sr. Presidente, cuando S. S. empezó á tratar este asunto, y creyendo que se limitaria á proponer al Congreso que la comunicacion quedara tres dias sobre la mesa; pero despues que he oído las explicaciones satisfactorias de S. S., renuncio la palabra, puesto que estoy enteramente conforme con todo lo que S. S. ha propuesto.»

A continuacion se hizo la pregunta y acordó el Congreso que las comunicaciones pasaran á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: En lo sucesivo no pondré casos tales á la resolucion del Congreso, si por ventura sobrevienen, sino que ateniendome á este precedente, acordaré pasar asuntos tales desde luego á las Secciones.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 3 del próximo mes de Febrero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio á 9 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision permanente de exámen de las cuentas generales del Estado se habia constituído, nombrado presidente al Sr. D. Alberto Aguilera y secretario al Sr. Ansaldo.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 511, presentada en Secretaría por el señor D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada, electo Diputado por el distrito de Priego, provincia de Córdoba.

Pasaron á la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre timbre del Estado dos exposiciones: una de la Cámara de Comercio, navegacion é industria de Sevilla, y otra de la Liga de contribuyentes de Cádiz, presentada por el Sr. Garrido Estrada, haciendo observaciones sobre dicho proyecto de ley.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley eximiendo de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera á los propietarios de viñedos que sufren el mildiew ú otra plaga que haya destruído la última cosecha. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 24, que es el esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): He pedido la palabra para contestar á algunas preguntas que en el dia de ayer se sirvió dirigirme el Sr. Los Arcos sobre varios hechos referentes á la fragata *Cármen*. Porque si bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi digno compañero, tuvo la bondad de contestar lo más esencial, cual era que la tripulacion de aquella fragata no corria peligro alguno, me considero, no obstante, en el deber, por atencion al Sr. Los Arcos, de ampliar esta contestacion, haciendo una reseña ligera, para no molestar al Congreso, de la comision que se confirió á la fragata *Cármen* y de los incidentes ocurridos con tal motivo.

La fragata *Cármen*, fragata de madera, buque antiguo, se destinó en reemplazo de la *Blanca* á escuela de guardias marinas; se alistó en el departamento de Cádiz, y cuando se tuvo la conviccion de que estaba completamente dispuesta para emprender su servicio, se ordenó que hiciera una campaña de instruccion en el Mediterráneo. Salió de Cádiz, encontró tiempo poco favorable, lo cual es frecuente en esta estacion, llegó á Barcelona y las averías que tenía en su casco, solo en el casco, que no consistian más que en hacer agua por algunas costuras, se remediaron aplicando no solo los recursos del buque, sino tambien los que le facilitaba la estada en Barcelona de la escuadra de instruccion. Cuando las reparaciones estuvieron terminadas, siguió su campaña, y al llegar frente á las costas de Cerdeña, le cargó un nuevo temporal de los que son frecuentes, como antes he dicho, en esta estacion, por lo que su comandante se vió obligado á arribar al puerto de Mahon, pues no solo se reprodujeron las entradas de agua por las costuras, sino que acusó algunas deficiencias del palo mayor del buque.

Aplicados tambien al remedio de la avería los recursos de abordo, y además los que le facilitó la escuadra de estada en Mahon, se preguntó al departamento de Cartagena, el más próximo, si habia allí palo á propósito para reemplazar el mayor; se preguntó asimismo á Cádiz, se aplicaron á la vez para refuerzo de parte tan integrante de la arboladura los recursos que ofrecia, no solo el buque mismo, sino la escuadra de estada en aquellas aguas, y cuando el barco estuvo listo para emprender nuevamente su marcha, salió para el departamento de Cádiz, donde seguramente habia de encontrar palo para sustituir al mayor, averiado. Esto fué el 3 del corriente á las cinco de la tarde, y el 7 tuve noticias por el vicecónsul de España en Gibraltar de que el vapor inglés *Solou*, al llegar á aquel puerto, dijo que habia encontrado á la fragata *Cármen* con el palo mayor roto (esta era la frase del telegrama), y descompuesta la máquina, á 70 millas al Este de Gibraltar. Inmediatamente dí órden al comandante general de la escuadra para que saliera en seguida el crucero *Castilla* á auxiliar y remolcar, si era preciso, á la *Cármen*, y al capitan general del departamento de Cádiz para que se alistase la fragata *Gerona* con igual objeto. La Compañía Trasatlántica ofreció en el acto á dicha autoridad un vapor de su propiedad, el cual salió en la mañana del siguiente dia. Mas este vapor, que se llama *Satrústegui*, no encontró á la fragata *Cármen* en el mar; y á su vuelta á Gibraltar, el comandante general del Campo le dijo que la fragata habia fondeado en Puente-Mayorga, en vista de lo cual se suspendió la salida de la *Gerona*.

Es decir que la *Cármen*, con recursos propios, habiendo sufrido temporal y malestar, ha llegado á Puente-Mayorga, y sus averías están reducidas, segun he sabido por el mismo comandante de la *Cármen*, á la rotura del palo mayor. Algo se habla de descomposicion de máquinas; pero yo aseguro que en caso de existir esa descomposicion de máquinas, habrá tenido lugar despues de su salida de Mahon, porque antes no he tenido noticia de eso, razon por la cual nada he dicho respecto á reparo en la máquina.

Se trata, pues, de un accidente de mar, que no tiene la importancia que se le ha atribuído, habiéndose llegado hasta considerar que ha estado en peligro la tripulacion. Todos los dias ocurren desarbolos y roturas de máquinas; pero en el accidente de que se trata no ha habido heridos, ni enfermedades, ni

falta de víveres, ni nada que indique que el buque estaba abandonado en medio de las olas.

Hay que tener en cuenta que el Mediterráneo puede considerarse como un puerto grande que á cada paso ofrece puntos de arribada, y si el estado de la *Cármen* hubiera sido tan desesperado como se ha querido dar á entender, estando á merced de las olas, sujeta á las inclemencias del temporal, y sin más recursos que el auxilio de la Providencia, es bien seguro que el comandante de la *Cármen*, que por cierto es un jefe celosísimo, así como antes arribó á Mahon desde las costas de Cerdeña, habria arribado ahora á Málaga, á Cádiz, á Almería, á las costas de Africa, ó al mismo punto de salida.

Me parece, pues, que hay bastante exageracion cuando se habla con este motivo de las facultades que el Ministro de Marina tiene para exponer la vida de los tripulantes de un barco de guerra en momentos supremos y cuando ese sacrificio está exigido por el interés de la Patria.

No hay razon para hablar ahora de nada de eso, porque el Ministro de Marina no ha forzado en ningun sentido los destinos de la *Cármen*, ni ha dicho al comandante de esa fragata que saliera aunque se hallara en estado desesperado, ni tenía motivos para dar esa órden arbitraria. Es más: si la *Cármen* se hubiera hallado en situacion tan desesperada como se quiere dar á entender, hallándose ese barco en medio de la escuadra y á las órdenes accidentalmente de un almirante, se habria reunido el Consejo de oficiales y hubiera elevado una protesta respetuosa al jefe del ramo diciéndole que era imposible cumplir sus órdenes.

No diré yo que la *Cármen* sea un barco nuevo y con todos los recursos necesarios para resistir toda clase de temporales, aunque desgraciadamente no se pueda decir tanto de la mayor parte de los barcos, porque no se puede calcular hasta dónde llega la fuerza de un temporal.

Si el accidente hubiera ocurrido en el Atlántico, el barco no habria tenido más remedio que resistir poniendo la popa al viento; pero habiendo ocurrido en el Mediterráneo, no lejos de las costas, en un mar que en cada zona de 20 leguas ofrece refugio, ¿cómo es posible que el comandante se hubiera aguantado, como se ha aguantado las inclemencias del temporal, si su barco se hubiera encontrado, no ya en estado desesperado, sino en estado de avería? La prueba de que no desesperaba de llegar á puerto, está en que se contentó con manifestar que se dijese á las autoridades de Cádiz lo que antes he indicado, y probablemente decia eso nada más que por calmar la intranquilidad que naturalmente existe cuando un barco llega con algun retraso.

Repito que no se ha dictado ninguna órden arbitraria; que el Ministro de Marina no ha obrado por capricho, y que la situacion de la *Cármen* no ha sido tal que por haberla mandado salir pueda hacerse cargo alguno al Ministro de Marina. Si se me pudiera dirigir algun cargo fundado, yo bajaria mi cabeza delante de los que me deben juzgar; como no lo hay, la levanto erguida, asegurando al Sr. Los Arcos y á los Sres. Diputados que no ha habido conflicto alguno; que no ha habido más que el malestar propio de uno de esos accidentes tan frecuentes en el mar.

Celebraré que estas explicaciones satisfagan al Sr. Los Arcos, y estoy dispuesto en otro caso á contestar cuantas observaciones tenga á bien hacerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Debo empezar por dar muy sinceras gracias al Sr. Ministro de Marina por las ámplias explicaciones que se ha servido dar en contestacion á las preguntas que ayer tuve el gusto de hacerle. Pero al par que le doy las gracias más sinceras, he de manifestarle que sus explicaciones no me han satisfecho; antes bien, resulta, como demostraré, que hoy podré dirigirle cargos más severos que los que ayer le dirigí; mejor dicho, que los que ayer pude dirigirle, porque en realidad no le dirigí ninguno.

Mis preguntas en el dia de ayer, como manifesté al empezar á hacerlas, se reducian á averiguar el verdadero paradero de la fragata *Cármen*, puesto que si bien los periódicos de la mañana daban cuenta de él, como quiera que las noticias en los mismos consignadas resultaban contradictorias, en realidad no podia saberse si habia arribado á Puente Mayorga, ó si estaba en algun otro punto, como algunos periódicos indicaban; y esto no era por mera curiosidad, sino más bien por satisfacer la legítima ansiedad en que se encontraban personas interesadas por otras que se hallaban en la tripulacion de la mencionada fragata. Hoy ya sabemos que en realidad la fragata arribó á Puente-Mayorga. Por consiguiente, ya este es un punto completamente descartado del debate.

No quiero entretener mucho tiempo á la Cámara; por ello he de concretarme á las ideas principales que ha manifestado el Sr. Ministro de Marina, y á ellas me he de referir con toda la brevedad posible.

No es exacto que yo asegurara que el Sr. Ministro de Marina hubiese mandado en absoluto al comandante de la fragata *Cármen* que saliera del puerto de Mahon para dirigirse al de Cádiz, á pesar del mal estado de dicho buque. Yo no afirmaba nada de eso; yo me dirigia al Congreso en sentido interrogativo. Yo preguntaba al Sr. Ministro de Marina si era verdad que el buque estaba en mal estado; si era verdad que S. S., por esa circunstancia, habia dado las órdenes convenientes para que saliera del puerto de Mahon y se dirigiese á Cádiz, y si era verdad que á consecuencia de todo eso habian corrido peligro los tripulantes del mencionado buque. Por consiguiente, yo no afirmaba nada, yo no hacía más que dirigir preguntas á S. S. por si tenía á bien contestarlas, como en el dia de hoy lo ha hecho.

Al indicar yo, como en efecto indiqué, que el señor Ministro de Marina, como jefe superior de la armada, tenía el derecho, que yo no le regateo ni le regatearé jamás, de disponer cuando lo exijan los sagrados intereses de la Patria, de las tripulaciones y de los buques hasta llevar las unas al sacrificio y los otros á la destruccion; no decia, no afirmaba, no insinuaba siquiera que S. S. en este caso hubiera hecho uso de tal derecho. Yo no hacía más que afirmar este derecho, para demostrar á S. S. que yo no queria ni mermar ni desconocer en ningun caso sus facultades; pero afirmaba que si bien el derecho en su señoría era inconcuso, debia usar de él con gran discrecion, y que habia incurrido en responsabilidad, entiéndalo bien el Sr. Ministro de Marina, solo en el caso de que la contestacion á mis preguntas hubiera de ser afirmativa, que yo no afirmaba que hubiera de serlo; es decir, en el caso de que el buque hubiera

estado en malas condiciones, y S. S., sin necesidad ninguna, hubiera mandado que se trasladara de un puerto á otro.

Como prueba de que el buque estaba en buen estado y que S. S. no fué, permítame la palabra, imprudente al mandar que saliera del puerto de Mahon para dirigirse al de Cádiz, resulta, segun dice S. S., que llegó á Puente-Mayorga, si por llegar se entiende el tener que detenerse en un punto y no poder pasar de allí, cuando ese no es el punto de destino del barco; porque en efecto, la fragata *Cármen* ha arribado á Puente-Mayorga. Pero como á Puente-Mayorga no tenía órden de dirigirse, resulta que se ha encontrado en un punto y no ha podido pasar de él, no pudiendo llegar á Cádiz, que era donde le destinaba S. S.

Como prueba de que tampoco ha habido imprudencia por parte de S. S. al disponer que esa fragata saliera de Mahon para Cádiz, indicaba S. S. que el Mediterráneo debia considerarse como un gran puerto, y con lo cual parece haber dado S. S. á entender que, ni S. S. ni nadie debe tener la menor preocupacion de que crucen por ese gran puerto los buques, porque en cualquier punto de la mar se encuentran seguros: pero resulta tambien, que no obstante haber manifestado que el Mediterráneo es un gran puerto donde están seguros todos los buques, se ha apresurado S. S. á disponer que se alistara para salir á la mar una fragata de guerra para ver si se encontraba la *Cármen* en ese gran puerto.

Y no solamente ha hecho S. S. eso, sino que la Compañía Trasatlántica, yo no sé si graciosamente, porque otros servicios de mayor importancia ha prestado gratuitamente á la Nacion esta Compañía, y no sé si habrá que pagar este del presupuesto del Estado, sino que la Compañía Trasatlántica, digo, ha tenido que mandar un buque para buscar á la *Cármen*; y resulta tambien, que á pesar de esas condiciones de gran puerto que dice S. S. que tiene el Mediterráneo, tuvo el *Satrústegui* que volverse sin haberla encontrado. De modo que la afirmacion de que el Mediterráneo es un gran puerto, S. S. mismo la ha destruído con las disposiciones que ha tenido que dar para ver si se encontraba la fragata *Cármen*.

Que no era malo el estado de la fragata *Cármen*: Sres. Diputados, yo no entiendo nada, y puedo decirlo con completa sinceridad, yo no entiendo nada ó entiendo muy poco de cosas de marina. Cuando ayer tuve el honor de dirigir las preguntas al Sr. Ministro, creía que el estado de la fragata *Cármen* era mediano; pero hoy, despues de las explicaciones de S. S., tengo el sentimiento de decirle que he formado el concepto de que el estado de la fragata es malísimo, de que no puede ser peor, y voy á probarlo.

Su señoría dice que esa fragata estaba en el puerto de Cádiz, y tuvo que darla una comision para que fuera al de Barcelona á sustituir á la fragata *Blanca*, escuela de guardias marinas. En Barcelona le tuvieron que arreglar el casco, porque parece que estaba en malas condiciones; pero ¿qué tal sería su estado, cuando el Sr. Ministro de Marina ha indicado que solo con hacer la corta travesía que hay de Barcelona á Mahon, ya resultó que en este último puerto el casco volvió á encontrarse en mal estado? (*El Sr. Ministro de Marina*: He dicho á las costas de Cerdeña.) De todos modos, la distancia de Barcelona á las costas de Cerdeña no es tan considerable que se pueda decir que ha salido de Barcelona en buen estado un barco que al llegar á las costas de Cerdeña ya resulta que tiene averías en el casco; por consiguiente, conste que el casco podrá ser todo lo bueno que S. S. indica, pero hubo necesidad de arreglarlo en el puerto de Barcelona, y al llegar á las costas de Cerdeña estaba en malas condiciones.

El palo mayor, que, segun yo tengo entendido, es uno de los principales elementos de la arboladura, resulta que tambien estaba deteriorado y hubo que arreglarlo; ya tenemos dos principales elementos de todo buque, el casco y la arboladura, en malas condiciones.

Y no es esto solo. Segun las noticias del Sr. Ministro, resulta que al llegar el barco á Mahon, ya no eran solo el casco y la arboladura los que estaban desarreglados; y digo mal, no es al llegar á Mahon, sino cuando le encontró el buque inglés de que hablan los telegramas, en alta mar, ya no eran solo el casco y la arboladura los que estaban mal, sino que tambien se hallaba en mal estado la máquina.

De manera que resulta que si ayer creía yo que el estado de la fragata *Cármen* era mediano, hoy no puedo ménos de afirmar que es malísimo.

Y para terminar, me haré cargo de otra indicacion del Sr. Ministro de Marina. Su señoría decia: yo no mandé en absoluto que la fragata *Cármen* saliera de Mahon para Cádiz; dije que si el estado del buque lo consentia, debia salir. Por de pronto yo debo decir que S. S., que tenía noticia del estado del casco y de la arboladura, podia saber y apreciar si había peligro en que el buque se trasladara de una á otra parte; y para disculpar S. S. esta falta dice que si el estado del buque hubiera sido tal que no podia trasladarse, entonces, estando al frente del mando un almirante, habria reunido la junta de oficiales y en vista del mal estado del buque hubiera formulado su protesta.

Todo esto es cierto; pero, Sr. Ministro, eso no disculpa al Ministro de Marina que manda emprender un viaje á un buque que se halla en esas condiciones; además de que tambien sabe S. S. que si el Ministro de Marina manda salir un buque, y su comandante ve que no está en estado de hacerse á la mar, es verdad que puede respetuosamente representar contra la órden; pero tambien lo es que el pundonor á veces obliga á hacer lo contrario, para no exponerse un comandante y unos oficiales á ser tachados de excesivamente prudentes, lo cual en el ejército, como en la armada, vale tanto como llamarles cobardes.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Empezaré, Sres. Diputados, por decir al Sr. Los Arcos que yo no he tratado de disculparme, porque en mi conducta no encuentro culpa de ninguna clase. Yo lo que he tratado ha sido de dar alguna explicacion al Sr. Los Arcos para hacerle ver que no ha habido ni arbitrariedad ni ninguna de esas cosas que ha dicho por parte del Ministro de Marina, y para hacerle ver tambien que lo que le ha sucedido á la fragata *Cármen* le ha podido suceder al buque más nuevo, no solo en el mar, sino estando fondeado en cualquiera de los puertos.

El Sr. Los Arcos parece que no ha recordado bien la reseña que yo hice de la avería sufrida por la fragata *Cármen*. Salió de Cádiz para Barcelona, y en esta travesía no tuvo avería ninguna, no tuvo más que

aventar algunas estopas de las costuras, y esto lo remedió con los recursos de abordo y con los de la escuadra de estada en Barcelona. Salió cuando su comandante lo determinó, en cumplimiento de las órdenes del Ministro de Marina; siguió desempeñando su comision siempre á la vela, y sobre la costa de Cerdeña sufrió la primera avería que habia tenido en su travesía. Se vió obligado á arribar á Mahon, y yo he aprobado esa arribada; y cuenta con que las arribadas en el mar son la disposicion más grave que puede adoptar un comandante, porque es lo mismo que retirarse enfrente del enemigo.

Por consiguiente, al no presentar el Ministro de Marina ninguna clase de objeciones á ese comandante, claro es que ha aprobado su conducta. La travesía de Mahon á Cádiz, sabe S. S. que dura poco más de dos dias. No le constaba al Ministro, ni consta en documento oficial, que tuviera esa fragata la máquina descompuesta. Salió de Mahon, y á los tres dias se encontró con la máquina descompuesta y con que el palo mayor, á pesar de los refuerzos que en él se habian llevado á cabo, se habia resentido, y se vió obligada la fragata á arribar á Puente-Mayorga. ¿Se puede derivar de aquí algun cargo grave para el comandante del buque? No; ha hecho perfectamente; porque aun cuando ese buque no hubiera sufrido avería alguna, aunque hubiera ofrecido toda clase de seguridades, aunque se hubiera encontrado en la bahía de Algeciras, y ese barco, que puede decirse que es completamente de vela, porque su máquina es meramente auxiliar, no hubiera podido contrarrestar la fuerza del viento, toda vez que se encontraba á la altura de Punta de Europa, hubiera hecho bien el comandante en verificar esa arribada.

El Sr. Los Arcos ha tenido á bien repetir la calificacion de imprudencia aplicándola á las determinaciones del Ministro. Yo sentiria mucho alargar esta cuestion, porque pareceria que yo me empeñaba en disculpar lo que no necesita disculpa. Yo me someteria sin temor alguno á la decision de un tribunal internacional de marina, para saber si el Ministro de Marina ha obrado en este caso con imprudencia y puede exigírsele responsabilidad alguna.

La fragata *Cármen* iba á Cádiz á reemplazar el palo mayor. No habia noticia de que su máquina estuviera descompuesta, y yo no tenía noticia oficial más que de la avería en la arboladura. Por consiguiente, la arribada á Puente-Mayorga hubiera podido ocurrir aunque el buque hubiera ofrecido toda clase de seguridades, porque pudiera ser tal la fuerza del viento, que hubiera quedado, si no inútil, por lo ménos poco hábil para las maniobras.

He omitido decir que la oferta de la Compañía Trasatlántica ha sido desinteresada, y yo rindo por ello el debido tributo de gratitud á la Compañía Trasatlántica.

Por lo demás, si yo desde luego mandé que se prestara auxilio á ese buque, fué porque si bien las noticias del vapor que llegó á Gibraltar eran poco concretas, si yo no hubiese mandado el menor recurso á ese buque que se encontraba en ese estado poco satisfactorio, que producia malestar, que producia la detencion del buque; si yo no hubiese mandado ningun recurso, ¿qué se hubiera dicho entonces del Ministro de Marina? Yo le aseguro al Sr. Los Arcos que yo le daria la razon si me hubiera podido presentar ese cargo. Yo he obrado como obran siempre los hombres de mar, que cuando saben que un buque está sufriendo un contratiempo cualquiera, procuran mandarle auxilio al momento. Ese auxilio lo ha ofrecido la Compañía Trasatlántica, y yo lo he agradecido con toda sinceridad. He dispuesto además que saliesen dos buques de guerra; y si yo no hubiese hecho esto, ¡qué cargo tan grave se me hubiera hecho y qué pocos recursos hubiera tenido yo para disculparme! (*El señor Los Arcos pide la palabra.*) Yo me felicito de haber adoptado la disposicion de enviar esos barcos en auxilio de la fragata, que esta tarde estará en Málaga, habiendo ido remolcada por el *Castilla*, caso de que no haya podido ir por sí misma.

Además, no debe ser muy grave el desperfecto de la máquina, cuando el comandante de la *Cármen* dice que tiene al *Satrústegui* á su costado, y que aquel dia (el dia en que telegrafía), se ocuparia de componer la máquina: palabras textuales del telegrama que puedo poner á disposicion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Ya habia yo insinuado, y por tanto no me extraña, que entendia que el servicio hecho en esta ocasion por la Compañía Trasatlántica sería, en efecto, gratuito, y habiéndolo confirmado S. S., no puedo ménos de asociarme al agradecimiento que S. S. ha manifestado hácia la Compañía.

Es cierto, y no puedo ménos de reconocerlo clara y terminantemente, que al buque mejor preparado, al buque recien construido y dotado de las mejores condiciones marineras, le puede ocurrir con un temporal sumamente peligroso, no solamente lo que le ha ocurrido á la fragata *Cármen*, sino algo peor, algo más grave; pero es el caso que tratándose de un buque que estuviera en estas condiciones, nadie tendria derecho á venir á decir aquí que el Ministro que habia dispuesto que aquel buque navegase habia cometido ningun género de imprudencia, Por eso precisamente he manifestado yo que podia decirse que S. S. habia cometido una imprudencia al disponer que navegase la fragata *Cármen* en las desfavorables condiciones en que se encontraba.

Yo no he hecho un cargo directo á S. S. porque haya dispuesto que salgan nada ménos que dos buques de la armada á auxiliar á la fragata *Cármen*. La indicacion que sobre esto hacía, tenía por objeto quitar toda clase de fuerza y de fundamento al argumento de S. S. de que la fragata *Cármen* no podia correr gran peligro, porque el mar Mediterráneo puede considerarse como un gran puerto, y en él están seguras de arribar todas las embarcaciones á donde crean conveniente. Y yo decia: si S. S. tenía tal seguridad en las condiciones del mar Mediterráneo y en la facilidad con que á sus costas podia arribar la fragata *Cármen*, ¿por qué se apresuró á mandar dos buques de guerra en su auxilio?

Que el estado de la fragata *Cármen* no era satisfactorio, que ha habido imprudencia en encomendarle el servicio que se le ha encomendado, S. S. mismo se ha encargado de demostrarlo aquí.

Las mismas vacilaciones y contradicciones de S. S., cuando unas veces decia que no era verdad que hubiera corrido peligro la fragata, y otras aseguraba que se habia encontrado en situacion difícil, serían bastantes para probarlo; pero hay un argumento todavía de mayor fuerza. Su señoría ha indicado que la arribada es una cosa gravísima, de lo más grave que le

puede ocurrir á un buque en alta mar, porque es lo mismo que cuando un ejército huye delante del enemigo. ¿Pues qué quiere S. S. que digamos de una fragata que en una corta expedicion ha tenido que arribar dos veces? ¿Es que S. S. quiere dirigir un cargo al comandante de ese buque? (*El Sr. Ministro de Marina*: De ninguna manera.) Pues eso resulta de los razonamientos de S. S. ¿Es que quiere dirigir no ya un cargo, sino dos, á ese comandante por haber arribado dos veces, lo cual considera S. S. que es lo mismo que volver la espalda al enemigo?

Pues si S. S., y yo lo reconozco, no ha querido dirigir ese cargo al comandante del buque, preciso es que reconozca S. S. que las condiciones del buque que tal comandante mandaba eran tales, que disculpaban ese acto, que en otra ocasion de ningun modo podia ser disculpado; y si disculpa merece el comandante, claro es que S. S. ha declarado que el buque no estaba en condiciones de que se le encargara ese servicio.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Diputado Sr. Los Arcos tiene mucha habilidad para discutir, y yo no tengo ninguna. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) Pero me ha dirigido el cargo mayor que puede dirigirme, suponiendo que he querido arrojar sobre el comandante de ese buque la responsabilidad, responsabilidad que si la hubiera sería mia, puesto que yo he aprobado su conducta, que ha sido justificada, como injustificado ha sido el cargo que con tanta fruicion se complace en arrojar sobre mi frente el Sr. Los Arcos. Y yo aseguro, no ya delante del Congreso de los Sres. Diputados, que tanto respeto me inspira, sino aunque fuera delante de un congreso de hombres de mar, yo aseguraria que la fragata *Cármen*, si bien su estado no era completamente bueno, podia sin riesgo alguno, con la seguridad de poder hacer frente á los accidentes de mar que pudieran ocurrir con los elementos que á bordo tenía, sin que hubiese imprudencia de quien lo mandaba y sin riesgo para nadie, dejar á Mahon para ir á Cádiz, que es travesía corta. Y permitan los Sres. Diputados que esa calificacion de imprudente la rechace el Ministro de Marina, y mucho más rechace la ofensa de querer arrojar sobre nadie responsabilidades para cubrir la mia, que no existe, y si existe, la afronto con ánimo sereno; todo el cuerpo de la armada me conoce lo bastante para que nadie crea que soy capaz de arrojar responsabilidades sobre un subordinado mio, que soy el primero en defender, y de quien antes he dicho que es un brillante oficial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar. Y ruego á S. S. que lo haga de la manera más breve que le sea posible.

El Sr. **LOS ARCOS**: Sin necesidad de la indicacion del Sr. Presidente, me prometia, en efecto, ser sumamente breve; porque, realmente, la cuestion está limitada á tales términos, que con pocas palabras podemos considerarla agotada.

¿Es ó no exacto que el Sr. Ministro de Marina ha indicado que la arribada es uno de los casos más graves de responsabilidad en que puede incurrir un comandante de un buque, porque equivale á huir delante del enemigo? ¿Es ó no cierto que la fragata *Cármen*, en su corta expedicion, ha tenido que arribar dos veces, una al puerto de Mahon y otra recientemente á Puente-Mayorga? ¿Es ó no cierto que el señor Ministro de Marina ha aprobado esas arribadas? ¿Puede el Sr. Ministro de Marina, despues de decir que el arribo es lo mismo que huir del enemigo, aprobar que el comandante de un buque arribe sin que este comandante tenga poderosísimas razones para hacerlo? ¿Pueden ser otras esas razones que el mal estado del buque? Y si S. S. ha mandado al comandante del buque que hiciera esa travesía, en la cual ha tenido que huir delante del enemigo, ¿no tengo derecho á calificar á S. S. de imprudente?

Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Su señoría puede calificarme como quiera, si bien yo puedo rechazar, en uso de mi derecho, la calificacion, que puedo considerar capciosa. (*El Sr. Los Arcos pide la palabra.*) Yo he dicho que la arribada en una campaña es un caso de los más graves en que se puede ver un barco de guerra; pero en el caso actual, desde el momento que el Ministro ha aprobado la conducta seguida por ese comandante, ese comandante está absolutamente libre de responsabilidad. É insisto en que, á pesar de esas dos arribadas, la fragata *Cármen*, despues de las reparaciones que ha recibido en el puerto de Mahon, estaba en disposicion de emprender su viaje á Cádiz; y eso lo repetiré siempre que se intente hacerme el mismo cargo. He dicho ya por qué ha arribado á Puente-Mayorga. Despues de esto, podrá calificarme S. S. como quiera, pero yo confío que el Congreso no sea tan severo ni tan agrio como S. S. ha sido. Y sobre todo, en mi conciencia tengo yo el juez que me ha de acusar, y en esta ocasion, lejos de acusarme, me dice que he cumplido con mi deber, porque estoy convencido, y lo repetiré siempre, de que la fragata *Cármen*, á pesar de no estar en situacion completamente satisfactoria, ha podido ir á Cádiz, y con solo tener tres ó cuatro dias de buen tiempo, venir de Mahon á Cádiz sin avería ninguna y como pudiera haberlo hecho el buque mejor construído, más nuevo y que no hubiera tenido avería de ninguna clase.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: He de decir todavía ménos que en la ocasion anterior en que he hecho uso de la palabra.

Tengo que protestar de la calificacion de capciosa que S. S. se ha permitido hacer de una afirmacion que yo habia hecho respecto de la conducta de S. S. Yo suelo hacer los argumentos francos; de ello creo que ha podido persuadirse S. S. esta tarde, y por consiguiente, no creo que tenga asomo de derecho para calificar esa afirmacion de capciosa.

Y para terminar, supuesto que en realidad la opinion pública leerá lo que S. S. ha dicho y lo que yo he tenido la honra de manifestar, he de limitarme á decir que nuevamente se contradice S. S., porque afirma que el buque ha podido llegar, y sin embargo no ha llegado. Claro es que hubiera llegado, si, como S. S. dice, hubiera tenido tres ó cuatro dias de buen tiempo y con sol; pero no los ha tenido, y yo creo que al disponer S. S. que navegara, debia haber con-

tado con los malos tiempos, sobre todo cuando S. S. ha empezado afirmando que esos malos tiempos suelen ser frecuentes en esta estacion.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Frecuentes, pero no constantes.

Solo me limitaré en este momento á decir que si la calificacion de capciosa, que quizás se me ha escapado involuntariamente, ha molestado al Sr. Diputado Los Arcos, yo la retiro, la doy por no pronunciada (*El Sr. Los Arcos*: Muchas gracias), por más que no haya estado tan deferente S. S. al calificarme, como me ha calificado con repeticion, de imprudente.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Solo para decir al Sr. Ministro de Marina, que si lo que le ha molestado es la palabra *imprudente*, no tengo inconveniente en retirarla, pero dejando en todo su vigor las razones en que me he fundado para dirigir ese cargo á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Me propongo dirigir hoy dos ruegos ó peticiones, una al Gobierno en general, y en particular al Sr. Ministro de la Gobernacion, y otra al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y despues he de dar lectura á una carta que he recibido de varios padres de familia, por la que se enterará el Sr. Ministro de Fomento de que todo el mundo espera lo que se puede esperar de tan dignísimo Sr. Ministro.

Voy á empezar por pedir auxilio y proteccion para el Excmo. Sr. D. José Abascal y Carredano, alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid. El alcalde de Madrid tiene dos enfermedades: una física, que le molesta muchísimo, y otra moral, que le molesta muchísimo más. De la moral tiene la culpa el Gobierno de S. M. (*Risas*); y voy á probarlo.

El Sr. Abascal, en todos los tonos, en todas partes, y en cuantas ocasiones puede hacerlo, demuestra el disgusto con que continúa desempeñando la presidencia del Ayuntamiento de Madrid, y el vehemente deseo que tiene de abandonarla, y no lo hace... Los Sres. Diputados extrañarán que yo esté tan enterado de esto, pero lo estoy porque yo quiero mucho al señor Abascal, y él me quiere á mí tambien mucho, y me entera particularmente de estas cosas, de las cuales, por otra parte, yo tambien tendria medios de enterarme. Digo, pues, que el Sr. Abascal no abandona la Alcaldía-presidencia porque se lo impide el gran afecto y el profundo cariño que profesa al señor Presidente del Consejo de Ministros; mientras sea Presidente del Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta, no puede dejar la Alcaldía de Madrid el Sr. Abascal; antes ha de morir, pues está dispuesto á sacrificarse hasta morir por su dignísimo y queridísimo amigo y jefe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si le parece á S. S., iremos al ruego que ha de hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion. Naturalmente, aquí no se examinan las enfermedades ni físicas ni morales del Sr. Abascal, que de salud goce, sino los actos del Gobierno. Por consiguiente, ruego al Sr. Diputado que haga su peticion al Gobierno.

El Sr. **DUCAZCAL**: Lo decia por vía de exordio, Sr. Presidente: es como si al dirigirme á V. S. con cualquier peticion empezara por decir que es muy simpático, que todo el mundo le quiere mucho, ménos el Sr. Canalejas, que segun dicen por ahí, no quiere ya á S. S. (*Rumores.*)

Y voy á la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: A eso hubiera debido pasar S. S. sin intentar respecto al Presidente del Congreso algo de lo que ha hecho por tolerancia mia con el Sr. Abascal, por lo cual no tengo derecho á quejarme de que nos haya igualado.

Pero vaya ya S. S. al ruego.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy al ruego.

El estado de los servicios municipales de la villa y corte de Madrid es horrible. Es indudable que los Sres. Diputados que hayan tenido necesidad de ir acompañando un entierro á los Camposantos, habrán observado que es punto ménos que imposible llegar á ellos, porque las rondas de Valencia, de Extremadura, de Aragon, todos los caminos, en fin, que van á esos puntos están intransitables. El estado de algunos de estos caminos es tal, que segun he llegado á entender, la compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda está á punto de suspender el tráfico, porque no hay medio humano de llegar en carruaje á la estacion de Madrid.

Las vias de comunicacion en los distritos de la Inclusa, de la Latina, de todo Madrid, en fin, se encuentran en un estado lamentable.

Me consta, como consta á todo el Congreso, que esto depende en primer término de que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios para cubrir todas sus atenciones. No tiene más ingresos importantes que lo que recauda por derechos de consumos, y aun de esto más de la mitad se la llevan la Hacienda y la Diputacion provincial, y por tanto, no le queda más que una parte insignificante para todas las necesidades de la poblacion de Madrid, que ya son muchas, y que van aumentando hasta el punto de no poder soportarlas el Ayuntamiento.

Entiendo, pues, que es necesario que el Gobierno de S. M. preste todo el concurso que en sus manos quepa prestar al Ayuntamiento de Madrid para que pueda atender á los fines para que está creado, para que pueda emprender las obras municipales que son de absoluta necesidad. Podria citar muchos ejemplos en demostracion de lo que digo; pero me limitaré á mencionar el estado en que se halla la calle de Alfonso XII, que es tal, que hay vecinos que desde el mes de Octubre no se han atrevido á salir de sus casas. (*Risas.*) Ese es el estado en que se encuentra la calle de Alfonso XII. Y cito ésta por ser una de las más principales y más inmediatas á la Puerta del Sol, si bien es cierto que tampoco se puede transitar por la Puerta del Sol, que está convertida en un corralon, y es imposible pasar por allí; resultando que solo se puede andar por las pocas calles que están entarugadas.

El alcalde tiene hechas una porcion de peticiones al Gobierno; tiene una infinidad de proyectos, que unos están en el Ministerio de la Gobernacion y otros están en el Consejo de Estado, y ni los que se hallan en el Ministerio de la Gobernacion ni los que se encuentran en el Consejo de Estado se resuelven. Yo suplico, pues,

al Gobierno que haga todo lo que le sea posible para que esos asuntos se despachen lo más pronto posible.

La gran vía es una obra importantísima que debe resolverse cuanto antes. (*Risas.*) Me refiero á la gran vía, obra, la cual puede dar trabajo á 10.000 obreros, no á la revista *La Gran Vía*, porque esa ya ha hecho mi avío. Yo suplico al Gobierno que haga el favor de ayudar al señor alcalde para que pueda salir airoso, y sobre todo, para que se cure, porque si no se cura, es imposible que pueda resolverse este asunto.

Para probar el entorpecimiento con que tropiezan los asuntos del Ayuntamiento de Madrid, voy á citar solamente un ejemplo. Hace dos años se declaró en el Matadero de Madrid una huelga porque querian los empleados un aumento de sueldo. Bajó el mismo alcalde al Matadero, concluyó la huelga, y de más de 200 empleados que habia en el matadero, se quedaron en él tan solo 18 ó 20: estos 18 ó 20 empleados no querian que el pueblo de Madrid comiera de vigilia al dia siguiente, y ayudando al alcalde, y buscando los elementos necesarios, se hizo la matanza, y el Matadero siguió funcionando perfectamente. El alcalde de Madrid, teniendo en cuenta el buen servicio que habian prestado estos empleados, propuso que se les aumentase el sueldo, que se les diera el aumento que los otros pedian.

Pues bien; en el Ministerio de la Gobernacion creo que está el expediente, y tratando este expediente de una cuestion tan importante, todavía no se ha despachado.

Y voy ahora á dirigirme al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El estado en que se encuentra el centro de la magistratura española y madrileña, y digo magistratura española y madrileña porque en el mismo edificio está el Tribunal Supremo y está la Audiencia, es tambien verdaderamente horrible. (*El señor Ministro de Fomento*: Todo es horrible.) Es la única palabra; podria decir malísimo. Voy á comparar ese centro con los ferro-carriles. El Tribunal Supremo representa los coches de primera, la Audiencia los coches de segunda, los Juzgados de primera instancia los de tercera, y los Juzgados municipales no quiero decir lo que son.

Se compone el Tribunal Supremo de personas influyentes, y por regla general, su presidente es una potencia. Por eso, sin duda, el sitio que ocupa ese tribunal tiene buenas condiciones; tiene grandes pasillos, grandes chouberskys, siempre apagados, y un banco de 14 á 15 metros de largo por cerca de uno de ancho, en donde las personas que van á declarar descansan, no sin que los porteros las incomoden cuando tienen que sacar sus uniformes. Esto en el Tribunal Supremo, que es lo mejor.

Vamos á la Audiencia, y veremos que la cosa es ya un poco más grave.

Hace poco tiempo fuí yo testigo, en compañía de mi respetable amigo el Sr. Becerro de Bengoa, en un juicio oral, y tuvimos que estar aguardando tres ó cuatro horas. Cansados de pasearnos por aquellos pasillos con un fresco *muy agradable*, nos sentamos en el quicio de una ventana, porque no habia otro sitio donde sentarse.

Los Juzgados de primera instancia están muchísimo peor. Allí no hay ni una silla, ni un quicio de ventana donde sentarse. Hace pocos dias tambien tuve que ir á prestar una declaracion (*Risas*), porque, como Diputado por Madrid, y por los muchísimos conocimientos que tengo, necesito frecuentar aquellos sitios. No he tenido ninguna causa. Conste para los efectos oportunos.

Pues bien; gracias á la amabilidad de un portero que resultó amigo mio, pudimos disponer de una silla para sentarnos otro amigo mio y yo, una para los dos. Allí presencié cosas divinas: una señora que iba á declarar tuvo que sentarse en una silla con el escribiente que la tomaba la declaracion, que era muy galante; dos dependientes de un Juzgado se peleaban porque en una escribanía no habia más que una pluma para seis ó siete dependientes, y ví á más de esto otras cosas por el estilo. (*Risas.*)

Naturalmente esto resulta cómico, y siento tener que exponerlo, pero es verdad. Esto sucede, y yo suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ponga algun remedio, pues con muy poco puede ponerle. Se acaban de realizar grandes obras en los edificios que ocupan los tribunales; se han hecho bastantes en el Tribunal Supremo; se ha construído un buen edificio donde estaba la Casa de Canónigos; pero hay todos estos inconvenientes que pueden remediarse en bien del público y en bien de todos.

Ahora voy á leer la carta que se refiere á un Instituto que depende del Ministerio de Fomento. Dice así:

«Sr. D. Felipe Ducazcal. Muy señor nuestro: Nos dirigimos á usted, que es para nosotros un Diputado simpático, en la confianza de que ha de abogar tambien en las Córtes por otra causa justa y que con razon tiene indignados á los padres de familia. Me refiero al estado de completo abandono en que está el Instituto agrícola de Alfonso XII, establecido en la Moncloa. Allí no hay órden ni concierto, ni profesores que asistan á clase, ni clase alguna regularizada; basta decir á usted que en la clase de dibujo los alumnos han visto, en los casi cuatro meses que van de curso, *tres* veces al profesor. Los alumnos van todos los dias, haciendo tan larga caminata, para saber que el profesor A ó B no ha ido á clase, y así pasan el tiempo cobrando sus sueldos, mientras nos obligan á los padres de familia á costear á nuestros hijos profesores particulares que no pueden dar resultado, porque los alumnos, en la incertidumbre de si hay ó no clases, pierden el dia en ir y venir. Parece imposible que hablando tanto de la necesidad de mejorar en España las condiciones de la agricultura, esté en tan lamentable abandono la Escuela-modelo. Yo ruego á usted encarecidamente que se informe como guste de la verdad de lo que le digo, y diga algo al Sr. Ministro de Fomento en las Córtes, porque el director de la Escuela sabe lo que pasa y no quiere ó no sabe corregirlo. Todos los padres de familia agradeceremos á usted este señalado obsequio, y nos ofrecemos, etcétera, etc.»

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el primer ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Un Sr. Secretario del Congreso, valiéndose de la fórmula habitual, acaba de manifestar á la Cámara que se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas del Sr. Ducazcal que al

Ministro de la Gobernacion se refieren, y esto me evita el tener que ocuparme de lo dicho por S. S., y especialmente de las enfermedades que, á juicio del Sr. Ducazcal, aquejan al señor alcalde de Madrid, entre las cuales S. S. ha tenido por conveniente enumerar la amistad y el afecto que el alcalde de Madrid profesa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Nada he de decir acerca de esto, que si algo dijera, sería para manifestar al Sr. Ducazcal que esa enfermedad es, afortunadamente, mucho ménos grave de lo que S. S. supone, porque si enfermedad es, á juicio de S. S., el profesar respeto, cariño y afecto á los que lo merecen, solo pudiera ser peligrosa la dolencia si llegara hasta el punto de hacer extensivos el afecto y la consideracion á los que no fueran tan dignos de inspirar tales sentimientos.

Respecto á lo dicho por el Sr. Ducazcal acerca del departamento de Gracia y Justicia, el Sr. Ministro del ramo remediará los males que S. S. ha denunciado, si es que existen.

Y ahora paso á hacerme cargo de lo manifestado por el Diputado por Madrid respecto al estado en que se encuentran las clases del Instituto agrícola de Alfonso XII; y por cierto que en esta ocasion más que en ninguna otra, siento no poder contestar á S. S. en el tono humorístico que le es peculiar, ni usar el desenfado, el gracejo y todas las galas de ingenio con que S. S. esmalta cuanto dice en este sitio, porque yo no llevo más que unos veinticinco años de antigüedad en el Parlamento, y, por lo tanto, no he podido todavía acostumbrarme á valerme de la forma con que S. S. aborda aquí todas las cuestiones, en uso de un derecho perfecto que yo respeto, pero que yo no puedo ni imitar ni seguir.

En cuanto al punto concreto que ha tratado el señor Ducazcal, supongo que la carta que S. S. se ha servido leer no será una carta anónima, porque si tal fuera... (*El Sr. Ducazcal*: Tiene firmas.) Lo suponia y me he apresurado á decirlo. Pues si tiene firmas y S. S. responde de la autenticidad del contenido de la misma, excuso decir á S. S. y manifestar al Congreso que por el Ministro de Fomento se tomarán todas aquellas medidas y se emplearán todos aquellos procedimientos necesarios para esclarecer los hechos, y en el caso de que los abusos existan, hacerlos cesar, exigiendo la debida responsabilidad á aquellos que en alguna hubiesen incurrido; pero mientras esto no se verifique; mientras no se pruebe que los hechos de que ha hablado el Sr. Ducazcal son ciertos, de suceder con esta denuncia lo que con aquella otra que hizo S. S. en este sitio respecto de la causa de la muerte de la maestra de Beas, yo rechazo las acusaciones de S. S. contra los dignísimos catedráticos del Instituto agrícola de Alfonso XII, y dejo por completo á S. S. la responsabilidad de la costumbre que ha tomado de venir á denunciar ante el Congreso abusos cuya existencia real y verdadera no le consta, sin tener para nada en cuenta el perjuicio que tal proceder produce al buen nombre de España en el exterior, y del que en el interior puede alcanzar, hasta que se depuren los hechos, á aquellos contra quienes fulmina sus censuras, y tengo para mí que allá en lo íntimo de su conciencia, el Sr. Ducazcal reconocerá la razon que me asiste para contestar en esta forma á las preguntas que S. S. se ha servido dirigir hoy al Gobierno de S. M.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Debo insistir en lo que manifesté antes con referencia al pueblo de Madrid, recomendando á los Sres. Becerra, Marqués de la Vega de Armijo y á los demás señores concejales que se sientan en estos bancos, que cumplan los compromisos que tienen contraídos para con el Ayuntamiento y pueblo de Madrid. Olvido lo demás que ha dicho S. S., porque me han impresionado las manifestaciones que ha hecho con motivo de la carta que he leído relativa al Instituto Agrícola; y respecto á la maestra del pueblo de Beas, por respeto y consideracion al Sr. Conde de Xiquena, á quien considero capaz de corregir todas las faltas y deficiencias que pueda encontrar en su departamento, no he dado lectura tambien á varios telegramas y cartas que he recibido, en las que se dice todo lo contrario de lo que han informado á S. S. El Sr. Ministro de Fomento ha confesado el otro dia que á la maestra de que se trata se le adeudaba una cantidad insignificante, porque era solo de 1.000 y pico de pesetas. Pues á razon de 7 ú 8 duros mensuales, hagan el favor de decirme los señores Diputados el tiempo que aquella cantidad representa. Por otra parte, espero un certificado facultativo por el que se acredite debidamente la clase de enfermedad á consecuencia de la cual falleció la maestra de Beas.

No tengo más que añadir, despues de haber anunciado S. S. que donde quiera que encuentre una falta pondrá remedio y la castigará.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Ha manifestado el Sr. Ducazcal que no queria leer los datos y telegramas que dice haber recibido respecto al fallecimiento de la maestra de Beas. Si yo pudiera, en este ó en sitio alguno, exigir algo á S. S., le exigiria, y como no puedo, me limito á rogarle que haga uso de cuantos documentos tenga en su poder, sin el menor temor de molestar por esto al Ministro de Fomento, que no lo conseguiria aunque quisiera por este motivo; porque el Ministro de Fomento, como todos los que se sientan en este banco, no tiene más deber ni más deseo que procurar el bien público, y lejos de mortificarle la denuncia de los abusos, la agradece para corregirlos más rápidamente y mejor, como lo facilita la publicidad y la discusion de estos debates, base en que descansa este régimen en que vivimos. Por consiguiente, si S. S. tiene documentos, tráigalos, y los agradeceré, y el Congreso los apreciará.

Por lo demás, respecto á la maestra de Beas, sostengo lo que dije el otro dia, y no me fundé en datos caprichosos ó insuficientes, sino en un telegrama del gobernador de Granada, que decia que poco tiempo antes de ocurrir el fallecimiento de la maestra, habia esta señora cobrado una cantidad muy próxima á 900 pesetas, de las 1.107 que se le adeudaban. Añadiendo que bien podia lógicamente inferirse que no habria sido el hambre, como aquí se habia dicho, la causa de su muerte. Esto dije, y esto repito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREN INCLAN** (D. Julian): La he pedido para exponer un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En uno de los pasados dias se han dirigido á este Sr. Ministro diferentes ruegos ó excitaciones respecto al Juzgado de Pravia, suponiendo que en la provision de ese Juzgado pudieran haber mediado determinadas influencias políticas; y como podria suceder que álguien que de ciertas insinuaciones se hubiese enterado, entendiera que habia intervenido en una ú otra forma el Diputado por aquel distrito, que es el que en estos momentos tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso, yo, Sres. Diputados, que siempre acostumbro á proceder digna y decorosamente en todos mis actos, debo decir que si hay quien suponga que de algun modo he intervenido para dificultar la recta administracion de justicia, contra semejante insinuacion protesto enérgicamente con la más vigorosa entereza que puede albergarse en mi alma. Yo supongo desde luego que quien haya hablado de personalidades que se acercaban con tal ó cual pretension al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no ha tenido la intencion de molestarme ni mortificarme lo más mínimo; pero me importa consignar que si pudiera creer otra cosa, yo desprecio á quien tal pensara, porque solo pueden discurrir de ese modo aquellos que están acostumbrados á caminar siempre torcidamente, ó que juzgan de la conciencia ajena por los estímulos que impulsan su propia conciencia.

Respecto del nombramiento del juez de Pravia, que hace algun tiempo se llevó á efecto por el anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tengo necesidad de manifestar que yo no he hecho indicaciones de determinada índole á mi respetable amigo el Sr. Alonso Martinez; lo único que yo á este señor, siendo Ministro, le rogué, fué que nombrase para desempeñar aquel Juzgado la persona que, en su concepto y sano criterio, reuniese las condiciones convenientes para aplicar rectamente la justicia. (*El Sr. Alonso Martinez*: Es verdad.) Y si mis palabras no fueran exactas, de seguro el Sr. Alonso Martinez se levantaria á rectificarlas. (*El Sr. Alonso Martinez*: Son exactas.) Agradezco mucho á S. S. esa declaracion.

Ahora añadiré, que habiendo estado despues vacante de nuevo el Juzgado de Pravia, suplico al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva manifestar si en alguna de las conversaciones frecuentes que sostengo con S. S. le he hablado una sola vez de semejante asunto.

Cuando el Sr. Ministro me dijo hace pocos dias que estaba resuelto á proveer ese Juzgado en el aspirante á la judicatura que se hallaba en turno, aplaudí calurosamente el proceder de S. S. Y me extraña mucho cómo determinadas individualidades que han solicitado que se proveyese el Juzgado de Pravia en persona que nada tenga que ver con los Senadores y Diputados asturianos, no pusieran el menor reparo en que al propio tiempo fuese destinado á un Juzgado de categoría superior y próximo al de Pravia un funcionario oriundo de Asturias y que se halla relacionado con ciertas entidades que toman parte frecuentemente en las luchas políticas de aquella provincia.

Aunque ese funcionario sea dignísimo, basta la circunstancia indicada para que no deba ejercer la justicia en el partido judicial que le está confiado. Espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyo criterio austero y de severidad se ha manifestado, con aplauso mio, en la provision del Juzgado de Pravia, procederá de análogo modo respecto de todo el personal dependiente del departamento de S. S. que corresponda al territorio de la Audiencia de Oviedo; y digo esto, porque más que á nadie me son conocidas la rectitud é imparcialidad de espíritu que son tan propias de S. S. y que tanto le enaltecen.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Ha tenido el Sr. Suarez Inclán la bondad, ó la prudencia al ménos, de no indicar en qué sitio se dirigieron al Ministro de Gracia y Justicia esas excitaciones, porque de esa suerte no corria el Sr. Suarez Inclán el riesgo de que se le advirtiera la escasa conveniencia de que aquí se discutan las manifestaciones que se hagan por algunos Sres. Senadores.

Pero el Ministro de Gracia y Justicia, que las oyó, no tiene otro remedio que decir al Sr. Suarez Inclán que, tratándose de debates seguidos en la otra Cámara no le es posible ni lícito á S. S. traer á este sitio nada de lo que en ellos se haya podido manifestar. He de limitarme, pues, á contestar á las últimas palabras que ha pronunciado S. S.

El Sr. Suarez Inclán no há menester, y yo tengo la vanidad de creer que no lo necesito tampoco, declaracion alguna acerca de la prudencia con que su señoría procede en toda ocasion, y prudencia no por todos seguida ó imitada. Su señoría no ha dicho palabra alguna acerca de la provision del Juzgado de Pravia, ni yo, que siempre le escucho con tanto gusto, le hubiera escuchado.

Si otros Juzgados de Asturias se han provisto en personas que tengan tacha legal, ó si existe alguna racional y fundamentada sospecha de que puedan servir, antes que los intereses de la justicia, los de determinada parcialidad ó persona, esté seguro el señor Suarez Inclán de que aquella severidad de criterio que yo aplicaria á S. S. si formulase ciertas exigencias que nunca ha formulado, la aplicaré á todos los demás elementos de Asturias, sea cual fuere el partido á que pertenezcan, y sean cuales fueren los vínculos que conmigo les unan.

Creo que estas explicaciones bastarán al Sr. Suarez Inclán; pero si otras necesitase, estoy como siempre á la disposicion de S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Solo para expresar mi agradecimiento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las palabras que acaba de pronunciar.

Unicamente añadiré que si he hecho ciertas declaraciones referentes al debate promovido en otro sitio, comprenderá S. S. que son motivadas por un sentimiento de delicadeza y por el espíritu de justicia absoluta que quiero yo que sobresalga siempre en mi conducta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: El debate de anteayer, relativo á la cuestion llamada de la Diputacion provincial, no ha podido ménos de producir alguna sensa-

cion en la Cámara, y aun en el público. En cuanto á mí, debo declarar que me ha sugerido ciertas tristes reflexiones que me obligan á dirigir algunas preguntas y algun ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En la primera parte de aquel debate leyó el señor Danvila un acta, de la que resultaba que el presidente de la Diputacion habia denunciado el hecho de que una cantidad consignada en el presupuesto, y que pasaba de 80.000 pesetas, destinada á determinados servicios, se habia pagado, pero que el servicio no se habia hecho durante tres años por lo ménos. El hecho me parece bastante grave, y viene á confirmar cierto rumor que algunas veces hemos oido, referente á la gestion de esa Corporacion, y que á la verdad no constituye un elogio para la misma.

En la segunda parte de aquel debate tuve tambien una decepcion, porque á pesar de haber explicado el Sr. Becerro de Bengoa con toda claridad y con arreglo á los principios del partido liberal, lo que era la verdadera descentralizacion, se levantaron algunos oradores que vinieron á combatirle con razones que á la verdad están contradichas por la práctica.

De manera que aquel ideal que halagamos muchos, de que el sistema de administracion de las Provincias Vascongadas se conserve en todo lo que se pueda, y no solo se conserve, sino que se generalice á las demás provincias, es un ideal que está muy lejos de realizarse, con mucha pena mia.

Pero sea la que quiera la inteligencia que se dé á este salvador principio de la descentralizacion, hay una cosa en que todos tenemos que estar conformes, y es en que, cuanto más se adelante en las vias de la libertad, cuanto más se progrese en el sentido descentralizador, más activa, más vigilante, más independiente tiene que ser la accion del Poder judicial, y en esto creo que estará de acuerdo conmigo el señor Ministro de Gracia y Justicia. Pues bien; en la primera parte del debate de anteayer resulta que el presidente de la Diputacion provincial ha denunciado un delito de suma gravedad y que tiene cierta relacion con otros delitos, y yo empiezo á echar de ménos esa actividad, esa vigilancia, esa independencia del Poder judicial, porque hasta ahora no tengo noticias de que haya empezado á funcionar.

En vista de estas razones, pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿están procediendo por ese delito los tribunales? Caso negativo, ¿por qué no están procediendo? ¿No cree S. S. que es llegado el caso de excitar el celo del ministerio fiscal para que promueva el procedimiento criminal que á mi juicio es procedente? Estas son las preguntas que dirijo al señor Ministro de Gracia y Justicia, y espero que S. S. se servirá contestarlas satisfactoriamente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No tomará á mala parte mi digno amigo el señor Azcárraga que yo no le siga en todas sus manifestaciones acerca de los propósitos que él abriga en punto á la autonomía de las Corporaciones provinciales y municipales, porque este debate no es del caso, y solo por vía de exordio le ha asociado á las preguntas, y mi deber estricto es el de responder categóricamente á ellas.

Quizás hubiera sido mejor que el Sr. Azcárraga se hubiera tomado la molestia de dirigir sus preguntas al Gobierno de S. M. la otra tarde en que estuvo la Cámara consagrada durante algunas horas al exámen de este asunto por virtud de la interpelacion del Sr. Danvila; pero en fin, no quiero dirigir á S. S. cargos ni censuras respecto á la oportunidad de haber traido esa cuestion esta tarde.

El Sr. Azcárraga puede estar seguro que por parte del Gobierno no ha de accederse á que quede impune ningun hecho que constituya delito. El Sr. Ministro de la Gobernacion conferenció con el gobernador de Madrid, que va á instruir un expediente en averiguacion de los hechos denunciados; y si de este expediente, si de esta visita de inspeccion del gobernador resulta la existencia del delito, los tribunales entenderán en él, y puede estar seguro S. S. que la digna autoridad de la provincia, así como el fiscal de S. M., no han de abandonar este punto.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Cámara no extrañarán que yo en forma de preguntas haya dirigido estas excitaciones; porque como de otros lados de la Cámara se dirigen á la situacion actual acusaciones de que no procede con la debida energía en cierto género de delitos, no es justo que por descuido ó tolerancia de unos, vengamos todos á llevar el deshonroso sambenito de que no estamos dispuestos á perseguir la inmoralidad, inmoralidad que preciso es confesar que va en progresion ascendente.

Esta es la razon por que hacía estas excitaciones; y las hacía además dirigiendo las preguntas al señor Ministro de Gracia y Justicia, en la inteligencia de que para perseguir ese delito que se ha denunciado aquí no es necesario esperar la instruccion de un expediente administrativo, porque no se trata de un desfalco que fuera preciso comprobar dentro de la dependencia por medio de diligencias y comparaciones de cifras, no; el delito está denunciado por el presidente de la Diputacion provincial.

El presidente de la Diputacion provincial ha declarado que habia un servicio que importaba 80.000 pesetas anuales, y que creia que ese servicio no se prestaba, pero que se pagaba. Pues hecha esta declaracion en la Cámara, y publicada en la prensa hace ya muchos dias, creo yo que ha llegado el caso de que los tribunales procedan sobre ello, y á mi juicio, la autoridad judicial falta á su deber no habiendo empezado ya el procedimiento, tanto más cuanto que en la legislacion actual no es necesario siquiera obtener del Gobierno el permiso para proceder contra los funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. sobre la necesidad de que se limite á rectificar. Su señoría ha hecho la pregunta, la han contestado, y ahora, á título de rectificar, está ampliando sus consideraciones, más bien que rectificando. Someto estas consideraciones á S. S. y le ruego que no exceda su derecho.

El Sr. **AZCARRAGA**: Tengo el deber de atender las indicaciones de la Presidencia; pero estaba explicando los fundamentos de la excitacion que he dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque no encontraba su contestacion bastante clara.

¿Están procediendo los tribunales por ese delito? ¿Sí ó no? No están procediendo. ¿Pues por qué motivo no proceden? Estas eran mis preguntas, cuya contestacion yo al ménos no he podido comprender en las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Además, en ese debate, entre otras cosas se ha dicho que á los niños del Hospicio se les daba calzado con la suela de carton. He recordado que hace algun tiempo ocurrió ese caso en el servicio de establecimientos penales, y aquel delito, segun yo tengo entendido, quedó impune... (*El Sr. Aguilera*: Lo he sometido á los tribunales.—*El Sr. Alonso Martinez (D. Manuel) pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Yo tengo entendido, aunque no he visto la causa, que esa causa se siguió contra el contratista que facilitó ese calzado á los establecimientos penales, y que á ese contratista se le absolvió, porque él comprobó que el modelo que se le habia dado tenía realmente la suela de carton. Por esa razon digo que el delito está hoy impune. (*El Sr. Aguilera pide la palabra.*) Pero de aquí resulta un gran cargo contra la administracion, porque ¿quién le dió ese modelo al contratista? ¿No hay nadie que responda del cargo, cuando estas contratas se celebran con tanta solemnidad y con asistencia de varios funcionarios?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ya ve S. S. las consecuencias de dar más amplitud á las preguntas de la que consiente el Reglamento: que se va á establecer una discusion irregular, que creo que está fuera del propósito de S. S. mismo.

El Sr. **AZCARRAGA**: Señor Presidente, yo repito que no me propongo dar más extension á este asunto; me basta con consignar estas indicaciones, que á unos parecerán mal y á otros muy bien, pero que yo he creído que debia hacerlas en cumplimiento de mi deber. Si he entrado en estas explicaciones, es porque aquí, cerca de mí y por persona muy competente, se me ha dicho que ese delito no estaba impune, y yo necesitaba demostrar, como he demostrado, que ese delito está impune hasta hoy.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras nada más, Sres. Diputados.

El Sr. Azcárraga puede, si gusta, explanar una interpelacion y dirigir un voto de censura al Ministro de Gracia y Justicia; pero el Ministro de Gracia y Justicia tiene el sentimiento de no poder ilustrar con mayores explicaciones el debate que S. S., algo extemporáneamente por cierto, suscita. El Sr. Azcárraga censura una ejecutoria; el Sr. Azcárraga censura la conducta de los tribunales de justicia en una causa concreta. Yo protesto de que sin pruebas no tiene S. S. derecho á atacar á la autoridad moral y á la rectitud del tribunal que falló esa causa. Su señoría ha dicho textualmente que el delito habia quedado impune, y luego ha dado algunas explicaciones en virtud de las cuales se demuestra que no habia tal delito. Yo no conozco á fondo el asunto; pero piense el Sr. Azcárraga, persona tan discreta y tan autorizada, acerca de la gravedad de decir ante el Parlamento, sin prueba alguna, que sometido un delito efectivo y real á los tribunales de justicia, ese delito ha quedado impune.

Esa es una acusacion de carácter tan enorme, que el Ministro de Gracia y Justicia no podia ménos de protestar de las palabras de S. S. Su señoría, perdóneme que se lo diga con toda consideracion, en los extremos de su natural ardimiento, ha iniciado esta réplica á las palabras del Ministro de Gracia y Justicia con una acusacion fiscal acerca de la moralidad de la situacion y del partido. Contra la acusacion de S. S., aunque limitada á meras indicaciones, deben protestar el Gobierno, la mayoría y el partido entero, porque no tiene S. S. ni nadie derecho para decir que la inmoralidad va desarrollándose progresivamente en la administracion española mientras dirige los destinos del país el partido liberal. Esta es una acusacion que no han tenido el valor de lanzarnos nuestros adversarios, y que S. S. no tiene derecho á expresar aquí. El Gobierno de S. M. no ha temido nunca los debates sobre la moralidad administrativa. En esto el convencimiento del Gobierno de S. M. raya á tanta altura como rayen las convicciones del Sr. Azcárraga ó de cualquier otro Sr. Diputado.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: No he querido interrumpir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando hizo una afirmacion que yo no habia hecho, porque estaba oyéndole con muchísimo gusto, pues yo quiero oir siempre al Gobierno hablar con esa energía cuando se trata de estas materias de inmoralidad; pero ahora debo decirle no he formulado aún esa acusacion, y lo que habia dicho es, que como de algunos lados se dirige esta acusacion á la situacion actual, todos tenemos el deber de proceder con energía y de acuerdo con nuestra conciencia en cada caso que pueda dar lugar á esa acusacion de que somos débiles con la inmoralidad. Esto es lo que yo decia á S. S., y es lo que repito ahora y repetiré siempre que crea que al derecho del Diputado le corresponde.

Me ha de permitir S. S. que yo extrañe que haya calificado de extemporáneas las preguntas que le he dirigido, porque ese debate tuvo lugar anteayer, y S. S. sabía que yo iba á hacer la pregunta y la excitacion ayer. De suerte que ¿en qué consiste la extemporaneidad de estas preguntas? Yo creo que sobre esta materia es preciso hablar todos los dias.

En cuanto á la otra protesta que S. S. ha consignado por la parte que se refiere á los tribunales de justicia y á las sentencias, yo creo que en nada de lo que yo he dicho he faltado á la respetabilidad que me merecen las sentencias de los tribunales; tengo el derecho de calificarlas; pero no he dicho que esa sentencia sea mala ó buena, justa ó injusta: he dicho que ese delito estaba impune, y S. S. lo puede comprobar cuando quiera. ¿Se han encontrado los delincuentes? ¿han recibido el condigno castigo? No. Si esa causa está en recurso de casacion ante el Tribunal Supremo, cuando esté resuelta no sé si tendré que rectificar nada de lo que ahora estoy diciendo.

No sé si ha habido algo más en la contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo no haya rectificado. Si algo me recuerda S. S., lo rectificaré, porque yo no digo las cosas sin meditarlas, y despues de dichas las mantengo siempre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Aguilera para alusiones personales?

El Sr. **AGUILERA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pues la tiene S. S., y le ruego se sirva usar de su derecho en los límites más estrictos que le sea posible, á fin de

no prolongar un debate que va tomando una forma un tanto irregular.

El Sr. **AGUILERA**: Así lo haré, Sr. Presidente. Decia en sus últimas palabras el Sr. Azcárraga que él meditaba mucho lo que decia y que siempre mantenia aquello que habia sido objeto de sus meditaciones. Pues bien, perdone S. S.: algo de lo que ha dicho últimamente no ha sido bien meditado, y me temo que S. S. no pueda mantenerlo con la facilidad con que ha mantenido otras de sus afirmaciones.

Ha enlazado S. S. dos cuestiones que me atañen personalmente. La primera es la que se ha discutido en esta Cámara con motivo de la interpelacion del señor Danvila, y si S. S. se hubiera fijado bien en lo que se dijo con motivo de esa interpelacion, hubiera recordado que el mismo Sr. Danvila, que habia penetrado á fondo en la cuestion, que él habia estudiado con el cuidado con que siempre estudia todas las que presenta á la consideracion de la Cámara, no habia ido tan allá como ha ido S. S.; no habia deducido de sus afirmaciones los cargos contra el Gobierno que se ha permitido deducir el Sr. Azcárraga, porque el Sr. Danvila habia visto en los actos de la Diputacion provincial, en los discursos pronunciados en sus sesiones, en las cuestiones allí ventiladas y debatidas, algo que pudiera ser objeto de investigacion administrativa, algo que algun dia pudiera someterse á los tribunales de justicia; pero no habia encontrado el Sr. Danvila, ni encontrará nadie, materia de delito perfectamente definido, que pudiera llevarse inmediatamente á los tribunales. Habia abusos denunciados por el señor presidente de la Diputacion y por otros Sres. Diputados. ¿Y sabe S. S. lo que se ha hecho con motivo de aquellas palabras, aparte de otro género de investigaciones y de procedimientos que podia desde luego emplear y que ha empleado el gobernador de Madrid? Pues lo que el gobernador ha hecho, ha sido, proponer al Gobierno de S. M. que se abra una informacion solemne y que se haga una investigacion dentro de las facultades que al gobernador concede la ley provincial. Ese expediente se ha formado, y el gobernador va á girar una visita con todas las garantías de la ley, con todo el lujo de facultades que la ley le pueda conceder para llegar á una depuracion exacta de los hechos.

Entonces, si los hechos llegan á revestir el carácter de delitos; si salen de la esfera de la accion administrativa, si pueden ser objeto de sancion penal, no lo dude S. S., el gobernador de Madrid en este caso hará lo que hizo el director de establecimientos penales al descubrir ese hecho á que S. S. se ha referido (*El señor Azcárraga*: Que fué S. S.—*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra); porque cuando se descubrieron los hechos relativos á los zapatos de carton, el director de establecimientos penales (y me alegro que haya pedido la palabra mi digno amigo el Sr. Los Arcos), aprovechando los datos que le habia proporcionado el señor Los Arcos, pocos dias despues de tomar posesion de su cargo, descubrió en los almacenes un gran fraude cometido en épocas anteriores, muchos años antes de que el partido liberal tomara la gestion de los negocios públicos; y teniendo en cuenta esos datos, el director de establecimientos penales incoó en primer lugar, porque no queria hacer nada sin meditarlo muy bien, para que pudiera mantener siempre lo que hubiera sido objeto de su meditacion, incoó, digo, un expediente administrativo; no quiso pecar de ligero, llevó á ese expediente administrativo todo género de antecedentes, recibió declaraciones é hizo absolutamente todo lo que debia hacer un funcionario público en este caso, y cuando se convenció aquel director de establecimientos penales de que allí habia materia de delito, entonces sometió íntegra la cuestion á los tribunales y mandó el expediente completamente terminado al fiscal de S. M., y el fiscal de S. M., lo mismo en primera instancia que ahora en el Tribunal Supremo, sostienen que hay materia de delito y reclaman que se aplique la ley á los culpables, para que no suceda lo que S. S. queria suponer que sucedia.

Por consiguiente, conste al Sr. Azcárraga, que lo mismo el gobernador de Madrid ahora, que el director de penales entonces, obraron completamente dentro de la ley; que no obraron de ligero, que no calificaron los hechos de delitos cuando habia abusos administrativos; y solo cuando hallaron definido completamente el delito, entregaron el asunto á los tribunales, pesara á quien pesara y cayera quien cayera, sometiéndole al fiscal de S M. para que cumpliera su deber en nombre de la ley. De igual manera, cuando termine el expediente que ha de ser objeto de su investigacion, el gobernador de Madrid obrará con arreglo á su conciencia, con independencia absoluta de carácter, y en esta ocasion, como en otras ocasiones, se aplicará la ley, y si hay algun hecho definido en el Código penal, no tenga duda S. S. de que, con pleno conocimiento de causa, meditando bien lo que hace, sin ligereza de ninguna especie, los tribunales de justicia harán lo que corresponda.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Como habrá oido el señor Aguilera, yo aquí lo que echaba de ménos era la accion del Poder judicial. Por consiguiente, esto no envolvia la menor censura á la conducta de S. S. como gobernador de la provincia, de ninguna manera. Echaba de ménos, como sigo echándola de ménos, la accion del Poder judicial, y como hay la coincidencia, que yo ignoraba, de que el Sr. Aguilera era el director de establecimientos penales cuando se descubrió este delito á que me refiero, sin duda pudiera creer S. S. que al hablar de estas dos cosas llevaba el objeto de molestarle, y nada más lejos de mi ánimo; ni tenia más conocimiento del hecho y de la causa que por referencia; pero sabía lo bastante para deducir que el delito quedaba impune.

Ahora bien; respecto de que es posible que en lo que acabo de decir y exponer aquí varíe de opinion, yo en esta parte me permito no acceder á la insinuacion de S. S. De ese asunto deben estar conociendo los tribunales, y los tribunales no necesitan de ese expediente administrativo para empezar su procedimiento.

Yo celebraré mucho que S. S., con el celo que le distingue, descubra todos esos delitos en la visita que se ha de practicar en la Diputacion provincial y en los establecimientos de su cargo; pero, á la verdad, me parece que ha pasado ya mucho tiempo para que no hayan podido prevenirse convenientemente aquellos que han de ser visitados. Solo esto tengo que decir.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: No podrán prevenirse grandemente, porque he dicho al Sr. Azcárraga que antes de verificar la visita se han tomado todo género de precauciones y se han hecho ciertas investigaciones *a priori* para evitar eso mismo. Por consiguiente, están puestos los jalones, está marcado el camino que se ha de seguir, y no tenga cuidado el Sr. Azcárraga, que con los datos que obran en el Gobierno civil de Madrid, podrá llegarse al total descubrimiento de la verdad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Lopez Mora.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señor Presidente, he pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿La ha pedido S. S. con motivo de este incidente?

El Sr. **LOS ARCOS**: La he pedido para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pues se la doy á S. S.; pero rogándole antes, como lo he hecho al Sr. Aguilera, que procure ceñirse á la alusion, sin dar lugar á mayor debate sobre este asunto.

El Sr. **LOS ARCOS**: Estoy dispuesto á complacer á S. S.

No me levanto, en realidad, á contradecir nada de lo que aquí ha tenido la bondad de manifestar el Sr. Aguilera, pero sí á aclarar alguno de los conceptos por S. S. expuestos, que en mi opinion no lo han sido con toda la claridad debida.

El descubrimiento de los zapatos de carton, así llamados, no tuvo lugar siendo director general de establecimientos penales el Sr. Aguilera, sino cuando tenía la honra de serlo el Diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso. No fueron simplemente datos particulares los que el entonces director de establecimientos penales dió á su sucesor señor Aguilera respecto de este asunto, sino que lo que sucedió fué lo siguiente: á los pocos dias de haberse encargado de aquella Direccion el que se ve en la precision de molestar al Congreso en esta ocasion, solicitó la vénia de su ilustre jefe el Ministro de la Gobernacion, D. Raimundo Fernandez Villaverde, para incoar un expediente administrativo en averiguacion de lo que hubiera podido ocurrir en el suministro de zapatos á los establecimientos penales, puesto que el director habia visto que no reunian las condiciones de la contrata, y que, en efecto, la mayor parte eran de carton. Aquel expediente administrativo siguió sus trámites, y no pudo terminarse, atendida la corta duracion de nuestra gestion administrativa, que, por lo que hace al Diputado que habla, se limitó á dos meses escasamente. Pero estaba á punto de terminarse, y como era un expediente que se habia incoado en el Ministerio de la Gobernacion, yo tuve la honra de entregársele al sucesor del Sr. Fernandez Villaverde, ó sea al Sr. D. Venancio Gonzalez, por encargo del Sr. Fernandez Villaverde, dándole además del expediente toda clase de amplísimas explicaciones respecto á lo que en aquel asunto habia.

Pero no se limitó á esto la gestion del Sr. Fernandez Villaverde y del que entonces era director de establecimientos penales, sino que habiendo podido ver cuáles eran los defectos, por medio de los cuales se podian suministrar zapatos de carton, en la única subasta que en nuestro tiempo hubo, tomamos tal clase de medidas, que á pesar de haber sido muchos los postores que á ella concurrieron, y por consiguiente, todos dentro del pliego de condiciones, despues de haberse hecho la adjudicacion á un indivíduo, aquel indivíduo perdió el depósito que tenía entregado, por comprender que en nuestro tiempo no le habia de ser fácil, como lo habia sido en tiempos anteriores, dar zapatos de carton en vez de zapatos que reunieran las condiciones de la subasta. Por consiguiente, no habiéndose admitido en nuestro tiempo ninguna cantidad de zapatos, grande ni pequeña, claro es que ninguna responsabilidad puede cabernos en este asunto.

Respecto á lo que los tribunales hayan tenido á bien acordar, yo solo tengo que decir que, como director del ramo, se me llamó á declarar; que declaré lo que en conciencia creí que debia decir, y que despues no me he vuelto á ocupar de si han sido ó no condenados aquellos contratistas, ni tenía para qué ocuparme de ello.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Yo no tengo inconveniente en manifestar, y he intentado hacerlo en las palabras que antes he dirigido al Congreso, que el celosísimo Sr. Los Arcos, siendo director de establecimientos penales, habia incoado algunas diligencias acerca de esta cuestion, por indicacion del no ménos celoso Ministro de la Gobernacion Sr. Fernandez Villaverde. Pero lo que tengo que manifestar al Congreso, y lo que sabe todo el país, es que estas diligencias no habian tenido más que un principio de ejecucion y que en los almacenes existian 6.000 pares de zapatos, que reconocidos por mí, pudo verse que eran de carton, saltando entonces á la vista todo lo que se trataba de averiguar por medio del expediente instruído por el Sr. Los Arcos, pues ante este hecho material, evidente, amplié las diligencias del expediente y quedó demostrado entonces todo lo que se proponia demostrar S. S. al incoarlo. No trato, pues, de mermar en nada la gloria que pueda caberle al Sr. Los Arcos, ni la que corresponde á los anteriores directores de establecimientos penales, por haber dirigido perfectamente los asuntos que tuvieron á su cargo: me he limitado á presentar aquellos actos en que intervine como director del mismo ramo.

El Sr. **LOS ARCOS**. Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tampoco tenía yo el propósito de disputar á S. S. la gloria que le corresponde. En último caso, y no por lo que hace á mí, sino por lo que hace á la honra de la Administracion, á la cual pertenecia entonces, mi único deseo es que la gloria la repartamos entre S. S. y los demás que intervinimos en aquel asunto.

Y dicho esto, no tengo que decir sino muy pocas palabras en aclaracion de un hecho que ha indicado S. S. Es muy cierto que en los almacenes de la Direccion de establecimientos penales existian 6.000 pares de zapatos de las condiciones que ha indicado S. S. Puesto que S. S. dice que los reconoció, yo tambien no solamente los reconocí, sino que deshice algunos para cerciorarme plenamente de su condicion. Tambien es cierto que habia otros 14.000 pares de zapatos de igual clase, repartidos en los diferentes

establecimientos penales; pero no es ménos cierto que ni los unos ni los otros se adquirieron en mi tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: El extraordinario desarrollo que han tenido las preguntas esta tarde, y la extension adquirida tambien por el incidente suscitado entre el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Los Arcos á propósito de las averías que ha sufrido la fragata *Cármen*, hacen que yo sea muy parco en las preguntas que pensaba dirigir al Sr. Ministro de Marina, para evitar al Congreso el peligro de experimentar un mareo.

Estas preguntas se referian á esas mismas averías de la fragata *Cármen*, que desde luego descarto; á la sufrida por el acorazado *Pelayo* en la rada de Tolon, y al estado del torpedero *Ejército*. Reduciendo mis observaciones á simples preguntas, ruego al Sr. Ministro de Marina que tenga la bondad de manifestar qué clase de averías ha sufrido el acorazado *Pelayo* en la rada de Tolon, y si se ha formado el oportuno expediente para depurar quién ha podido ser el responsable de esas averías. Importa esto tanto más, cuanto que recientemente este mismo barco ha sufrido averías en su máquina, y toda vez que se dice que es el mejor barco de la marina española, conviene depurar bien sus condiciones antes que sea entregado al Gobierno y empiece á prestar servicio.

Respecto al torpedero *Ejército*, todos recordareis que á consecuencia de los hechos ocurridos en Setiembre de 1885, ante el peligro de que se rompieran las relaciones amistosas que existian entre España y una Potencia de primer órden, la explosion del sentimiento popular hizo que vinieran en ayuda del Gobierno todos los elementos sociales, y el ejército fué el que entonces demostró más entusiasmo, abriendo una suscricion con el objeto de regalar al Estado un barco que llevara su nombre. Se abrió la suscricion, se construyó el barco en un astillero español, con materiales españoles, y ese buque fué botado al agua y entregado despues á la marina, estando desde entonces en el arsenal del Ferrol. ¿Tiene inconveniente el Sr. Ministro de Marina en manifestar las causas por las que el torpedero *Ejército* está arrumbado en el arsenal del Ferrol, y por qué no se le ha dotado del armamento necesario? ¿Tiene inconveniente el señor Ministro de Marina en manifestar los motivos por que ese barco no ha ido á Cartagena á tomar parte en las operaciones recientemente verificadas por la escuadrilla de torpederos? Yo ruego al Sr. Ministro de Marina se sirva manifestar los motivos por los que ese barco está en la situacion en que se encuentra, pues tratándose de un regalo hecho por el ejército á la marina, debia la marina demostrar su agradecimiento haciendo que ese barco paseara la bandera nacional por los mares, ya tambien porque se dicen ciertas cosas que conviene se pongan muy en claro, acerca de los motivos que pueden dar lugar á que este barco permanezca medio abandonado en el arsenal del Ferrol.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Voy á explicar al Congreso, y especialmente al señor Lopez Mora, lo referente á las averías del acorazado *Pelayo*, que afortunadamente no han sido ningunas. No lo digo yo, lo dicen los documentos oficiales que puedo presentar á la Cámara. Lo ocurrido es lo siguiente: el acorazado *Pelayo* salió de Tolon para Marsella á rellenar las carboneras; las rellenó y se dirigió á la rada de Tolon, donde fondeó sin novedad el 5 del actual á las diez y media de la noche. Al dia siguiente, para mayor seguridad del buque, tuvo que variar de fondeadero. El tiempo era á la sazon crudo, y naturalmente, en tan corto espacio el acorazado *Pelayo* se valió de lo que se valen los buques de todas las Naciones del mundo en determinados y estrechos radios, que fué, enmendarse por medio de cabos atados á determinados puntos, y al entrar en el punto donde pensaba fondear, tuvo la desgracia de que faltase un calabrote, y naturalmente, el buque vino para atrás, y en este retroceso cogió una de las boyas flotantes que hay en todos los puertos.

El comandante del buque, que comprendió que aquel cuerpo flotante chocando con el fondo del buque podia causarle alguna avería, se amarró de popa solamente; pero al dia siguiente, auxiliado por los recursos que se le ofrecieron por el arsenal de Tolon, tuvo la suerte de dominar aquella boya, y se vió patentemente por medio de los buzos que absolutamente habia causado daño alguno ni en las hélices ni en las planchas del fondo del buque.

Por tanto, el *Pelayo* llegó á su fondeadero sin haberse causado avería de ninguna clase, no digo en las máquinas, pero ni en las planchas del fondo, ni en ninguna parte. Esto lo tengo por seguro bajo la firma del comandante, y segun resulta de la inspeccion hecha por los buzos.

Por consiguiente, conste al Congreso y conste al Sr. Lopez Mora, que no ha habido avería. La única que ha tenido el *Pelayo* ha sido la de que al ir desde Marsella á Tolon, un golpe de mar le llevó una parte de la escala real, cosa que tiene muy escasa importancia, y que ya está remediada.

Voy ahora á contestar á la pregunta de S. S. relativa al torpedero *Ejército*. Conozco perfectamente la historia de este barco, que la marina aprecia en extremo por ser regalo de su hermano leal el ejército. Por consiguiente, no es que el torpedero *Ejército* esté abandonado, ni que haya predisposicion contra él por parte de la armada; ¡cómo ha de haberla! Sería contra el cuerpo de la armada tener predisposicion á barco alguno. La marina ha hecho y hace cuanto puede para poner este buque en disposicion de salir á la mar; y si no tomó parte en los experimentos que hizo la escuadrilla de torpederos en Cartagena, fué porque no estaba listo, porque si bien el casco del buque y sus máquinas, hechos no enteramente con materiales españoles, estaban listos, un buque que se llama torpedero y que no puede lanzar torpedos no está naturalmente en condiciones de prestar servicio.

Los tubos lanza-torpedos no se fabrican en España; ha habido necesidad de encargarlos al extranjero; se han colocado ya, y lo único que falta para que el torpedero *Ejército* esté en disposicion de prestar servicio es la instalacion del alumbrado eléctrico que está contratada y que en breve tendrá el buque.

Es cuanto puedo decir al Sr. Lopez Mora. Tengo la satisfaccion de manifestar á S. S. que en el *Pelayo*

no ha habido avería de ninguna especie, y que el torpedero *Ejército* se habilita en el arsenal del Ferrol: no ha habido nada que dependa del arsenal, y mucho ménos de la voluntad de la marina, que aprecia muy de veras el donativo del ejército, que haya influído para que ese buque no preste ya servicio, y se espera que en breve termine la habilitacion del torpedero *Ejército* y que pueda tomar parte con los otros torpederos en las operaciones á que se destinen estos buques.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Es tan poco brillante la estrella que hace tiempo preside á nuestra marina de guerra, que no es extraño el interés que prestamos á estas cuestiones, siquiera para enterarnos del estado de nuestros buques, ya porque en parte simbolizan el honor de la Patria, ya porque deben ofrecer garantías á los marinos que se embarcan en ellos, y que tienen bastante con los azares del mar para que por abandono los dejemos expuestos á los peligros que puede ocasionar el mal estado de las embarcaciones.

Negando el Sr. Ministro de Marina que haya habido averías en el acorazado *Pelayo*, ha venido á confesar dos: la una al fondear el buque en la rada de Tolon, y la otra en el viaje de Marsella á Tolon, en el que perdió la escala real.

Que la primera avería no ha debido de ser insignificante, lo prueba el que para desenredar esa cadena á que S. S. ha aludido ha sido necesario, no solo el trabajo de los buzos del puerto, sino el de una seccion de cien marineros y el de una grúa de 26 toneladas. Esto demuestra que el buque estuvo en una situacion difícil parte de la noche del 6 al 7 y todo el dia 7.

Conviene que estas cosas se pongan en claro, para que los comandantes de los buques de guerra sepan que se vigilan perfectamente sus actos.

Me felicito mucho de las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de Marina respecto del torpedero *Ejército*; pero desde luego ocurre preguntar: ¿cómo habiéndose entregado el barco en 1887, no se ha podido dotar en un año de tubos lanza-torpedos? De todas maneras, si ya está armado, podrá saber el ejército que la ofrenda que hizo, sacrificando una parte de sus haberes, no ha sido desatendida por la marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Su señoría insiste en que ha habido averías en el *Pelayo*. Verdaderamente no las ha habido, porque el desprendimiento de la escala real es una cosa tan insignificante y tan fácil de reparar, que de seguro que estará ya esa escala como si nada hubiera pasado.

Respecto de lo ocurrido en el puerto de Tolon, ¿puede calificarse de avería porque se ofrecieran recursos cuantiosos? Lo que hay es, que afortunadamente el buque estaba dentro del arsenal de una Nacion amiga, y las autoridades del arsenal le prestaron todos los medios que creyeron á propósito para quitar aquel estorbo, aquel cuerpo extraño que pudo causar avería, pero que afortunadamente no la causó. Esto consta en el acta levantada por el comandante del *Pelayo*. En la comunicacion oficial dirigida al Ministerio se corrobora el telegrama, en el que se decia que al enmendarse el buque cogió un cuerpo extraño, pero que éste no habia hecho daño en el buque. Si hubiese habido avería, se traduciria ésta en alguna entrada de agua, pero afortunadamente no la ha habido.

Era fácil que hubiese ocurrido avería estando ese cuerpo extraño cerca de las hélices; pero resulta que en las hélices no ha habido novedad alguna y que no se ha notado desperfecto de ninguna clase; por manera que, yo tengo la seguridad de que el acorazado *Pelayo* está hoy tan ileso como el dia en que fué botado al mar; pero si todavía quedasen dudas, las noticias é informes que vendrán desde Tolon creo que las desvanecerán por completo.

Respecto á que se ha tardado más de un año en habilitar de torpedos al buque *Ejército*, permítame el Sr. Lopez Mora que le diga que la instalacion de los lanza-torpedos en un buque de las condiciones del *Ejército*, que es muy pequeño, requiere mucho estudio y mucho tiempo; porque hoy los torpederos son como máquinas de reloj, y hace falta una precision tan minuciosa, que no debe extrañarse la tardanza. Afortunadamente en ese año se han hecho todos los estudios y montaje de máquinas y se está procediendo á la instalacion del alumbrado eléctrico; de modo que dentro de poco tiempo ese torpedero, que significará siempre para la marina un recuerdo gratísimo del ejército español, será un buque de guerra dispuesto á tremolar con honra la bandera nacional en todas partes.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANSALDO**: Voy á permitirme denunciar á mi querido y respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento un hecho ocurrido en la sesion celebrada el dia 2 del corriente por la Junta de instruccion pública de la provincia de Palencia, hecho que si es grave en sí mismo, lo es todavía más como síntoma y prueba de la injusticia con que suelen proceder algunas Corporaciones oficiales, dando mayor valor á las recomendaciones y á las influencias que á los preceptos claros y terminantes de la ley. Y para abreviar todo lo posible, me limitaré á leer lo que á propósito de ese hecho dice un periódico profesional:

«La Corporacion acordó, contra el voto del director de la Escuela Normal (el señor inspector no asistió á la sesion por estar ausente), proponer para la escuela superior de niñas de esta ciudad á Doña Iluminada Prieto de la Cal, maestra por gracia especial de una de las escuelas elementales de Salamanca, con 1.375 pesetas de sueldo y CUATRO años y veintitres dias de buenos servicios, y con habilitacion además, concedida como singular merced, para optar por concurso á escuelas superiores dotadas con 1.650 pesetas, anteponiéndola á Doña Ulpiana Díaz y Lorardi, maestra de la escuela superior de Villarreal de Guipúzcoa, escuela de patronato, pero obtenida en virtud de ejercicios de oposicion practicados con estricta sujecion á la ley comun, con 1.460 pesetas de sueldo perfectamente legal y DIEZ Y NUEVE años y veintiocho dias de buenos servicios.»

Dada la integridad de carácter y dados el celo y la justificacion del Sr. Ministro de Fomento, que yo reconozco con mucho gusto, me parece que el hecho no necesita comentarios de ninguna clase; y no tengo

más que decir, porque estoy completamente seguro de que S. S. restablecerá el imperio de las leyes y dará á cada uno lo que es suyo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Fácilmente comprenderá la Cámara que no tengo conocimiento alguno del hecho que el Sr. Ansaldo acaba de referir, y creo supérfluo añadir que procuraré adquirir todas las noticias necesarias, y remediaré, si en efecto ha habido injusticia, la pretericion que ha sufrido Doña Ulpiaña Díaz por favorecer á Doña Iluminada Prieto de la Cal.

El Sr. **ANSALDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALCEDO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Guerra se sirva disponer venga al Congreso el expediente que seguramente se habrá instruído en el departamento de su digno cargo, para dictar el Real decreto por el que se suprime el Consejo de redenciones y enganches del ejército.

A mi entender, y por lo que se deduce de este Real decreto, se ha infringido la ley constitutiva del ejército y se ha infringido tambien la ley en virtud de la cual se adjudican ciertos destinos á los sargentos licenciados. Y por más que á mí se me haga un poco duro de creer si ha habido estas infracciones, deseo, para asegurarme de esta opinion que he formado, conocer el expediente instruído, y si resultasen de él, puede S. S. desde luego considerar como anunciada una interpelacion que explanaré cuando á bien tenga señalar dia para contestarla S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Procuraré que á la brevedad posible venga aquí el expediente que ha tenido á bien pedir S. S., y tan luego como se haya servido examinarlo, estaré dispuesto á contestar á la interpelacion de S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Azcárraga ha denunciado un hecho, á mi juicio, bastante grave; ha dicho que habia una sentencia por la cual se habia absuelto á un contratista, fundándose para dictarla en que la muestra que habia servido de tipo, que eran unos zapatos, tenía la suela de carton.

Si esta sentencia es firme, me permito rogar á S. S. se sirva remitirla al Congreso, para que podamos enterarnos de si son ciertos los hechos denunciados.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Para manifestar al Sr. Bushell que averiguaré el estado de tramitacion de la causa. Comprenderá S. S. que los deberes del puesto que ocupo me impiden decir una palabra, sino que en todo lo que sea compatible con esos mismos deberes, mi deseo es complacer á S. S. y á todos los demás dignos Sres. Diputados.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. García Alix. (*Véase los* Diarios *núms. 20, 21 y 23, sesiones de 7, 8 y 10 del actual.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, cuando pedí la palabra para rectificar, tenía motivos, y aun razones, para hacerlo muy ámpliamente; pero ha trascurrido tanto tiempo desde entonces, que yo no sé si en la ocasion presente haria mejor en renunciar á la palabra. Pero la discusion ha seguido rumbos tales, que, sin haber pedido la palabra para rectificar, acaso me veria en la necesidad de hacer algunas declaraciones que fijasen con precision nuestra actitud en este debate.

Solo rectificaré uno de los puntos del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y expondré breves consideraciones, como contestando á ciertas alusiones que se nos han dirigido. El punto objeto de rectificacion, es el siguiente:

Habia impugnado la circular porque en ella se invoca como fundamento de las declaraciones que se hacen y de las prohibiciones que á los militares se imponen, las disposiciones de la Ordenanza. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reconociendo que existe un Código de fecha posterior, que deroga las Ordenanzas en todo aquello que en ese Código se ha previsto y ha sido objeto de disposiciones especiales, me recordó el artículo adicional al libro 2.° del Código penal, que dice lo siguiente:

«El quebrantamiento de los deberes militares que no constituya delito, se considerará como falta.»

No me era desconocido ese artículo, porque en el desgraciado accidente de la Puerta de Hierro, que dió lugar á la formacion de un sumario, para averiguar la responsabilidad en que pudieran haber incurrido el cabo y el guardia civil, que cumplieron estrictamente con su deber, se dictó auto de sobreseimiento, por resultar que aquellos dos militares, lejos de haber incurrido en responsabilidad, habian cumplido estrictamenle con su deber, sin que se hubieran extralimitado en el uso que habrian podido hacer de las armas que llevaban. Habiéndose dictado auto de sobreseimiento, fueron condenados gubernativamente aquellos beneméritos guardias, que tenian las mejores notas en el cuerpo. Uno de ellos fué destinado á Melilla; otro, no sé si habrá recuperado su buena nota y las condiciones para el ascenso en que se encontraba dentro del cuerpo.

Judicialmente se declaró que no habian incurrido en delito ni en falta; pero haciendo del citado artículo un uso nada prudente, un uso que fué abuso, se les corrigió gubernativamente por faltas que no habian cometido, y esto es lo grave, Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Voy á leer de nuevo el artículo adicional al libro 2.° del Código. Dice lo siguiente: «El quebrantamiento de los deberes militares que no constituya delito, se considerará como falta.» Es necesario, pues, que haya quebrantamiento de un deber militar. ¿Qué deber militar se quebranta, concretándonos al caso actual, cuando se funda un periódico, aunque éste periódico sea ilustradísimo y no se roce con la milicia ni con la política, cuando se dirige ó se escribe en un periódico? ¿Qué deber militar se quebranta? Es necesario determinarlo.

Añade el artículo: «Las faltas militares serán castigadas gubernativamente, en conformidad á las leyes y reglamentos dictados al efecto.» Ninguna ley, ningun reglamento se ha dictado con posterioridad á la publicacion del Código penal, que sean aplicables al caso, y debia citarse el artículo de la Ordenanza que fuera referente al caso. ¿Qué ley, qué reglamento, qué disposicion de carácter general señala pena para el quebrantamiento de un deber militar que no se determina? Esta es la cuestion.

Nosotros negamos que exista esa disposicion general; negamos que haya quebrantamiento de deber militar; la prueba incumbe al que afirma lo contrario. ¿No hay ley, no hay reglamento, no hay en la Ordenanza disposicion subsistente, aplicable al hecho de fundar ó dirigir un periódico, ó de escribir en un periódico? Pues entonces ese artículo no tiene aplicacion al caso concreto en que nos ocupamos.

Yo no sé si necesitamos ó no declarar que aspiramos á tener un ejército muy disciplinado, pero un ejército disciplinado con arreglo á las leyes que rijan. Nosotros entendemos que no es base ni fundamento de disciplina la arbitrariedad, y ménos la dureza contra la ley.

A juzgar por lo que se va diciendo en esta discusion, bien pudiéramos dividirnos en dos bandos, uno de ellos que quiere el mantenimiento de la disciplina mediante la aplicacion y el cumplimiento estricto de la ley; otro que pretende conseguir ese objeto por medio de la arbitrariedad, aplicando rigurosamente penas siempre que se incurra en faltas de cualquiera especie, estén ó no estén penadas en las leyes militares. No tratamos una cuestion de derecho constituyente, tratamos de la aplicacion de las leyes existentes.

Cuando se publica una circular que no se ajusta á lo prescrito en las leyes existentes; cuando se dispone de una manera arbitraria que se cometen faltas militares, que se infringen deberes militares sin determinar con arreglo á qué precepto de carácter general, con arreglo á qué ley ó á qué reglamento se ha cometido esa falta ó se ha infringido ese deber militar, lo que se pretende es reforzar la disciplina del ejército por medio de la arbitrariedad. No; nosotros queremos mantener la disciplina del ejército por medio de la aplicacion y del cumplimiento estricto de la ley. No se invoque, pues, la disciplina del ejército contra nuestra argumentacion; no es argumento valedero: nosotros queremos la disciplina del ejército con sujecion estricta á la ley.

Y esto es tanto más necesario, cuanto que para el soldado español no es obligatoria ninguna disposicion penal de que no se le haya dado conocimiento anterior. La arbitrariedad es un exceso insoportable en cualesquiera lugar y circunstancias, pero lo es muchísimo mayor cuando se trata de la aplicacion de penas rigurosas, y cuando existe un precepto que realmente es fundamental y constitutivo en el ejército español, segun el cual, al soldado se le ha de dar conocimiento prévio de los deberes á que queda sujeto en el servicio militar.

Y no existiendo disposicion ninguna, no habiendo ni en las Ordenanzas, ni en leyes posteriores, disposiciones que le prohiban fundar, dirigir y escribir en periódicos, es un acto de arbitrariedad la prohibicion de fundar, escribir y dirigir periódicos.

Esto no quiere decir que nosotros autoricemos la falta ni la perpetracion del delito por medio de la imprenta, no; esos son hechos que se penan por los tribunales competentes. Si hay indisciplina, se castiga la indisciplina; si hay insubordinacion, se castiga la insubordinacion; si hay desacato, se castiga el desacato. Y hago esta distincion, porque aquí se baraja todo como si fuera perpétua indisciplina la diversidad, la multiplicidad de delitos que existen en el Código militar, lo mismo que en el Código penal comun. Contra el criterio que sostenemos en esta gravísima cuestion de carácter militar, se invoca vagamente lo que pasa en Naciones extranjeras, lo mismo que el Sr. Ministro invocó vagamente las Ordenanzas militares. Se nos presenta, por ejemplo, al ejército francés como ejército muy disciplinado, y lo es en verdad; pero está disciplinado porque vive dentro de la ley y porque las faltas se castigan con arreglo á la ley por un Consejo de disciplina, que no se puede separar nunca, en ningun caso, de la aplicacion de las penas préviamente señaladas y en virtud de las declaraciones hechas en el Código militar.

Allí existe un Código penal militar, como aquí tenemos un Código penal militar, y existen tribunales especiales que con arreglo á sus prescripciones reglamentarias aplican las penas establecidas en el Código. Pues vosotros no seguís este procedimiento; creais delitos, definís delitos, imponeis prohibiciones que no están autorizadas por ninguna ley de carácter militar.

Y lo mismo que digo del ejército francés, digo del ejército inglés. ¿Cómo sería posible que la arbitrariedad imperase en Inglaterra, que tiene por base de su ejército, constituyendo las dos terceras partes de él la Milicia, tan mal tratada aquí, la *yeomanry* y los voluntarios, que son más de 400.000 soldados perfectamente disciplinados y que constituyen la parte fundamental del ejército inglés? ¿Quién ha dicho que esos estén sujetos toda su vida á reglas verdaderamente arbitrarias? Están sujetos á la disciplina militar en todo lo que se refiere al servicio de las armas; como soldados, como miembros del ejército, tienen una ley estrecha que observar, y la observan; y porque la observan, constituyen un ejército perfectamente disciplinado. Este es nuestro criterio: no se extravíe la opinion; no divaguemos; concretemos mucho la cuestion, y de esta manera será mejor conocida y más acertadamente resuelta.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ:** No pensaba, señores Diputados, tomar parte en este ya largo debate, á pesar de las benévolas excitaciones de que he sido objeto por parte de los Sres. García Alix, Cassola y Pedregal.

Resistíame á tomar parte en la discusion pendiente, entre otras razones, porque me iba pareciendo estéril; y digo estéril, fundado en que aquí se ha dis-

cutido todo, y estando muy próximo el debate del proyecto de ley militar, creía y creo que una gran parte de lo que se ha dicho hubiera sido pertinente llevarlo á esa especial discusion; y como además se ha hablado del peligro de cierta negacion de derechos políticos á las clases militares, juzgaba y juzgo que esas graves y trascendentales cuestiones, en tiempo oportuno y con motivo de la discusion del proyecto de ley de sufragio universal, pudieran haberse tratado.

Pero ayer, á última hora, mi amigo particular el Sr. Celleruelo usó de la palabra con cierta crudeza en mi sentir; atacó de tal manera á la entidad y á las diversas clases del ejército, que yo no pude contenerme y le interrumpí, por lo cual pido á S. S. perdon. Acaso si yo hubiera tenido la fortuna de intervenir ayer en el debate, hubiera sido para mí más fácil la tarea que ahora me impongo, y quizás hubiera podido evitaros la molestia que os voy á causar. De todas maneras, os pido desde luego un poco de benevolencia, ya que me propongo ser brevísimo; pero permitidme que diga algo sobre el fondo de este debate.

Yo no queria hacerme cargo de la alusion del señor García Alix, porque S. S. debe saber perfectamente que aquel concepto que manifesté fuera de aquí sobre la última circular del Ministerio de la Guerra, habia de sostenerle aquí, puesto que no acostumbro á emitir opiniones que luego no pueda sostener en todas partes.

No queria hacerme cargo de las alusiones del señor Pedregal, porque el Congreso y S. S. deben comprender que, como liberal y como demócrata, en la cuestion constitucional estaba totalmente de acuerdo con las ideas emitidas por S. S.

Y acaso no debia contestar tampoco á la alusion que me dirigió mi digo amigo el señor general Cassola, porque me aludió únicamente en el concepto de haber sido co-propietario y fundador de un periódico; y S. S. y el Congreso comprenderán que, habiéndolo sido, creía, y sigo creyendo, que estaba, al serlo, en mi perfecto derecho.

Señores Diputados, los derechos civiles y políticos de los españoles están todos declarados y consignados en la Constitucion del Estado. Allí se consignan los derechos de todos los españoles, sin distincion de clases, y no hay más que una excepcion precisa, determinada, clara, evidente. Solo el derecho de peticion está vedado á la fuerza pública, á la colectividad armada; los demás derechos gózanlos y disfrútanlos sin distincion los españoles de todas las clases y de todas las condiciones.

Lo que hay es que despues, y derivadas de la ley constitucional, existen otras que regulan el ejercicio de algunos derechos, sobre todo para las carreras profesionales, y así como para el elemento militar rigen las leyes militares, la ley constitutiva, el Código penal militar, la ley de procedimientos y la Ordenanza, al Poder judicial, por ejemplo, le obligan de la misma manera todas las leyes y reglamentos bajo los cuales se ejerce la magistratura y se administra la justicia; y del propio modo, todos los reglamentos especiales obligan tambien en las carreras profesionales diferentes á someterse á ellos á los que las ejercen, y á obedecer las leyes que regulan no solo el ejercicio de los derechos, sino el desempeño del cargo profesional.

Yo entiendo, pues, que la Ordenanza, que las leyes militares que rigen el modo de ser de la fuerza armada, sean más ó ménos severas, no implican ni entrañan la privacion á los militares de aquellos derechos que la Constitucion les concede. Esas leyes, á quien obligan principalmente, como obligan todas, es al Gobierno, el cual debe aplicarlas con justicia, con rectitud, con correccion y con grande elevacion de miras. Creyendo, pues, que los militares, como todos los españoles, están investidos de los derechos civiles y políticos que no contradiga la Constitucion, yo no soy partidario, yo no podia aceptar como buena, yo no hubiera suscrito nunca la circular publicada por mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra. Yo no la hubiera suscrito, porque mis ideas se rebelan contra esa circular; porque mis antecedentes, mis compromisos, la conciencia que tengo formada de los derechos políticos y civiles, mi historia en el partido liberal, mis ideales y aspiraciones, me vedarian siempre publicar circulares que se prestaran á interpretaciones y aplicaciones reaccionarias; y además, porque yo, siendo Ministro de la Guerra, para corregir la comision de faltas ó de delitos por medio de la prensa ó por cualquier otro medio, no tendria necesidad más que de aplicar á los militares perfecta, correcta y severamente las leyes, y con solo esto, estoy seguro de que se impediria ó se penaria todo exceso, toda falta, todo delito, pues aplicando severamente las leyes, abrigo la conviccion de que, sin circulares escritas, sin definir nuevos delitos, sin exponernos á justas críticas, no habria un solo militar que faltara á sus deberes, ni á la disciplina, ni mucho ménos á la obediencia ó á la subordinacion.

Por eso yo no apruebo fuera de aquí, ni apruebo en el Congreso, ni aprobaré en parte alguna, la publicacion de la circular de que nos ocupamos; y eso, señores Diputados, que, segun entiendo, se ha dado á la circular un alcance que en sí misma no tiene, y que mucho ménos puede tener despues de las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra.

Se ha dicho aquí que bastaba al Ministro recordar las disposiciones que se han dictado en varias épocas y en casos análogos al presente. Yo no estoy enteramente conforme con esta doctrina. Creo, como el Sr. Pedregal, que aquellas disposiciones caducaron á la publicacion del Código penal militar y de la ley de enjuiciamiento militar; pero de todas maneras, yo soy opuesto y lo seré siempre, á que los Gobiernos publiquen decretos, circulares ú Ordenanzas especiales para circunstancias excepcionales. Esto de dictar circulares ó decretos en momentos difíciles por parte de los Gobiernos, se aproxima mucho á convertir la arbitrariedad en sistema. Es necesario que los Gobiernos se convenzan de que con el cumplimiento exacto de la ley, haciéndola cumplir á todos, como es su deber, se corrigen todos los males en todas las circunstancias y en todos los momentos; porque, Sres. Diputados, si los liberales admitimos que cuando vengan momentos difíciles podemos llegar hasta el sistema y el procedimiento de los partidos conservadores, ¡ah! entonces sí que no hacen falta ya gobiernos parlamentarios ni partidos políticos. (*Bien; muy bien.*)

Cuando un Gobierno liberal, en circunstancias extraordinarias, no se cree suficiente para mantener el órden público, para ser garantía de la sociedad y defensa de la libertad, debe aconsejar al Rey que llame al poder á otros partidos, á aquellos que se hallan autorizados para aplicar leyes de excepcion. No; los liberales que tienen fe en sus principios deben comprender que con sus procedimientos de gobierno, con

la aplicacion de las leyes tienen medios bastantes para subvenir á todas las circunstancias y vicisitudes, por difíciles que éstas sean. (*Aprobacion.*)

A mí me parece que el propósito del Ministro de la Guerra al publicar la circular, y creo que así lo ha manifestado S. S., fué el de dar un aviso prévio, una especie de instruccion á los dependientes de su Ministerio para que supieran de qué modo el Ministro trataba de corregir faltas que venian cometiéndose con lamentable exceso y que venian alarmando hasta cierto punto, la opinion pública, más la opinion militar. Por eso en la circular, recordando ciertos artículos de la ley de policía de imprenta, se establecen las condiciones que han de tener los directores de los periódicos; pero presumo que la redaccion de ese documento no ha reflejado fielmente el pensamiento del Ministro al decir que, con arreglo á esos artículos, los militares, evidentemente sometidos á la Ordenanza, no están en posesion de todos sus derechos y se encuentran incapacitados para ejercer algunos. Yo he creído entender que el Ministro de la Guerra, despues de indicar las condiciones que habian de tener los directores de periódicos, queria tan solo hacer comprender á los militares que estaban además sometidos á otras leyes, las cuales pudieran impedirles en algunos casos el libre ejercicio de la emision del pensamiento. Pero no se ha entendido así, y resulta, señores Diputados, que por parte del Ministerio de la Guerra se define un estado de derecho para los ciudadanos españoles, que cree el Sr. Ministro no aplicable á los indivíduos que pertenecen al ejército; y yo no puedo en tal caso estar conforme con esta teoría, porque si bien he dicho antes que los cuerpos profesionales dependen de leyes que armonizan y regulan sus derechos, esto se entiende y debe entenderse siempre dentro del servicio que prestan las personas que pertenecen á la magistratura, al profesorado, á la administracion civil y á la milicia; siendo claro que respecto de la milicia ha de ser dentro del servicio militar, pues fuera de los actos del servicio todos los militares están en perfecta posesion de los derechos civiles y políticos, que la Constitucion no les coarta ó les prohibe. En este concepto creo innecesaria la circular del Ministerio de la Guerra, conforme á mi criterio, conforme á mis ideales políticos y conforme á los compromisos democráticos que tengo contraídos con la opinion.

Creyendo, pues, que si un militar, fuera del servicio activo ó fuera del servicio militar, llamado como querais, redacta ó escribe artículos en periódicos, dirige ó no dirige un órgano en la prensa, ejercita un derecho constitucional, el Ministro de la Guerra no tiene sobre esto más accion que la aplicacion de las leyes vigentes, que es mucha, que es la suficiente; porque ya sobra con esa accion para evitar toda clase de faltas y delitos, y tengo la conciencia de que si esa prensa ha faltado, desde el primer momento pudo haberse castigado la falta dentro de las leyes vigentes; porque, despues de todo, Sres. Diputados, la verdad es que lo que dice la circular no se puede aplicar legalmente á la prensa, toda vez que no hay, que no existe prensa militar. La prensa periódica puede ser redactada lo mismo por un paisano que por un militar; y dirigiéndola un paisano, y siendo un ciudadano cualquiera director ó redactor de un periódico, pueden los militares enviar á ese periódico todos los escritos habidos y por haber. Y no se diga, como se dijo ayer, que nuestro ejército sería una excepcion en Europa. No hay un ejército en los países eminentemente militares, sea cualquiera su organizacion, en que en la redaccion de los periódicos, en la prensa diaria, no aparezcan artículos y escritos más ó ménos luminosos con nombres de militares de toda graduacion que los autorizan, unos con carácter técnico y otros con carácter político.

Por otra parte, no es ciertamente, Sres. Diputados, en estos tiempos de Gobierno liberal, de Gobierno democrático, cuando debemos venir á publicar circulares preventivas é ineficaces, con carácter, con color y con tendencias de acentuado doctrinarismo ó de verdadera reaccion. Yo no he aplaudido, no sostengo, no hubiera jamás suscrito esa circular, por creerla innecesaria, ineficaz y hasta cierto punto atentatoria á los derechos constitucionales. Y no digo más sobre el fondo del debate.

Mas se me olvidaba ya contestar á una alusion del señor general Cassola, la cual me obligó tambien á pedir la palabra. Decia S. S. que la circular de que se trata la creía hija ó resultado de las opiniones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del Sr. Ministro de la Guerra, los cuales representaban, dentro del Gobierno y dentro del partido liberal, una tendencia democrática ó de la izquierda, segun yo mismo habia declarado.

Paréceme, Sr. Cassola, que cuando yo hube de explicar ante el Congreso los motivos de la entrada del Sr. Ministro de la Guerra, dije terminantemente que solicitado el señor general Chinchilla por elevadas razones de patriotismo, por su amor á los intereses del ejército, en momentos de difícil resolucion, porque habia que llegar al planteamiento de las reformas militares, no pudo negarse, no debió, como buen soldado y buen patriota, negarse al llamamiento del Gobierno; y que por mi parte, cuando tuvo la bondad el señor general Chinchilla, cumpliendo con deberes de cariño, de amistad y hasta de disciplina política, de consultarme sobre su aceptacion, hube de felicitarle, pero añadiendo que, desde el momento en que el señor general Chinchilla formaba parte de ese Ministerio y este grupo político no tenía motivos para cambiar de actitud respecto del Gabinete, era claro que el señor general Chinchilla se hacía, dentro del Gobierno, solidario y responsable de la política general del Gobierno mismo, quedando nosotros en donde estábamos y en una prudente expectacion, no quiero llamarla benévola (que la benevolencia va teniendo ya un carácter insoportable y de muy mal gusto); pero en una expectacion atenta, y sobre todo, deseosa de que el Gobierno avanzara por los caminos de nuestros ideales. Por consiguiente, el Sr. Chinchilla, dentro del Gobierno, claro está que llevaba á su seno y conserva en él sus antecedentes y sus ideales, debiendo, á mi juicio, trabajar y procurar por las ideas de progreso y por las aspiraciones que S. S. habia sustentado y alentado siempre. Y nada más.

Despues, el resultado de la entrada del Sr. Chinchilla en el Gobierno y la actitud que nosotros hemos de tomar, ha de depender naturalmente de la conducta que el Gobierno observe; y si sobre la circular del Ministerio de la Guerra, que al fin y al cabo es una circular para el ejército, publicada en el *Boletin oficial* del Ministerio de la Guerra, vinieran otras soluciones políticas, soluciones administrativas, soluciones de derecho, que no se conformaran con nin-

guno de sus antecedentes ni con su programa, claro es que enfrente del Gobierno estaríamos, como hasta aquí lo hemos estado.

Voy ahora, Sres. Diputados, y siento haberme detenido demasiado tiempo en las alusiones anteriores, voy á hacerme cargo brevemente de lo que en la tarde de ayer se sirvió manifestar al Congreso el Sr. Celleruelo, en nombre, al parecer, de cierto grupo político de esta Cámara.

Estuvo duro, en verdad, el Sr. Celleruelo. El señor Celleruelo empezó por manifestar que aquí había habido una personalidad que había levantado como bandera de partido político las reformas militares, para venir despues á decir que el general Cassola quiso apoderarse de esta bandera con fines personales y políticos. Yo empiezo, Sres. Diputados, por oponer una negacion rotunda y absoluta á la aseveracion del Sr. Celleruelo. Jamás, nunca he levantado yo por bandera política las reformas militares; ni entonces, cuando hice las reformas, ni despues, ni ahora combatiendo los proyectos del Sr. Cassola, he levantado yo tal bandera política.

Yo, Ministro de la Guerra de una situacion liberal, cumplí con mi deber al dirigir ese departamento, llevando á la gobernacion y al régimen del ejército aquellas ideas que había defendido toda mi vida. Pero ¿quién puede creer que aquello lo hacía yo para adquirir prosélitos, para buscar nuevos medios de gobernar al ejército, cosa que yo no podia hacer, y que ciertamente no hice más que con la Constitucion y con las leyes? Diga, pues, el Sr. Celleruelo lo que quiera, pero no haga aseveraciones como ésta, que no es exacta y contra la cual protesto. Y esto fué lo que principalmente me obligó á pedir la palabra.

Pero continuaba el Sr. Celleruelo, el cual venía ayer muy predispuesto á hacer patente en esta Cámara lo que ya se habia manifestado por el Sr. Alix y por el Sr. Cassola, ó sea, que esa circular la habian condenado, más que por lo que decia y significaba, por la tendencia que envuelve, porque respondia, con la ley del sufragio presentada por ese Gobierno, á una especie de guerra santa, á algo que se va levantando aquí ó fuera de aquí, contra la intervencion de las clases militares en la política española. El Sr. Celleruelo, digo, para combatir esta intervencion, hubo de afirmar que afortunadamente habian pasado ya aquellos terribles tiempos de las oligarquías militares, y que habian desaparecido para no volver jamás. Y yo me permito suplicar al Sr. Celleruelo que me diga qué tiempos son esos de oligarquías militares, porque yo que llevo treinta años de vida política y parlamentaria; yo que he vivido cuando distinguidos generales se encontraban al frente de los partidos políticos, no recuerdo que entonces se gobernara de otro modo que con la Constitucion, con las leyes, con el Parlamento abierto, con la prensa libre, ni recuerdo tampoco que entonces hubiera una masa de generales más ó ménos constituidos en un acuerdo ó ligados entre sí para absorber el poder, que es la verdadera oligarquía.

¡Oligarquías, Sres. Diputados! ¡oligarquías en aquellos tiempos en que los generales, jefes de los partidos, se combatian más rudamente que nunca; en aquellas épocas en que habia más separacion de principios políticos que existe hoy, porque no en balde pasa el tiempo! ¡oligarquías! Yo no he visto ni asomo de ellas en nuestra política contemporánea; yo no las he notado, yo no las he visto iniciarse más que á la muerte del Rey Don Alfonso XII. Yo creo que cuando hay oligarquía es cuando se habla de pactos del Pardo, cuando hay repúblicos de talla que dicen (y yo no lo digo) que están de acuerdo para alternar en el poder. Esa es la verdadera oligarquía; porque las oligarquías no son solo militares, que pueden ser civiles y de todo órden, puesto que no son más que el acuerdo de unos cuantos, aunque pocos, para intervenir exclusivamente en la gobernacion del Estado. (*Muy bien.*) ¡Estos fueron los terribles y tan depravados tiempos de las oligarquías militares! Compárense con estos tiempos que corren.

Pero, Sres. Diputados, ¿es que en esos tiempos ominosos para el Sr. Celleruelo; es que en esos tiempos los malhadados pronunciamientos militares, aquello que empañaba las armas del ejército, esos hechos que al parecer eran causa de los anatemas horribles que ayer dirigia al ejército el Sr. Celleruelo, es que todo aquello era producto, era resultado, se fraguaba en los Parlamentos, porque hubiera en ellos, á virtud de un derecho reconocido, media docena de militares, de cualquiera clase que fueran? ¿Es que esos movimientos militares tomaban forma y se desarrollaban porque existieran dos ó más escritores militares que redactaran en los periódicos artículos más ó ménos prudentes? ¡Ah! no, Sres. Diputados, no; es que entonces estos pulcros hombres políticos de hoy, estas eminencias de ahora, cuando no se encontraban satisfechos en la conciencia de sus principios políticos, en el ejercicio de sus derechos de ciudadanos, entonces no les costaba trabajo descender de lo alto de esta tribuna, abandonar estos escaños y bajar á las cuadras de los cuarteles á buscar en ellas los medios de rebelarse. (*Bien, muy bien.*)

No, Sres. Diputados, yo no quiero que la política se lleve allí donde está la fuerza armada: yo quiero que la política se haga aquí, donde no se corren peligros de ningun género, donde si hay un caso que pueda parecer más ó ménos edificante de un oficial subalterno que dirija cargos al Ministro de la Guerra, al fin y al cabo el Ministro de la Guerra no es ni más ni ménos que un Consejero responsable, no es (parlamentariamente hablando) un teniente general ni un mariscal de campo: porque si reconoceis jerarquías militares en ese banco, en tal caso no puede ser Ministro de la Guerra más que un capitan general del ejército. Además, ese caso raro, extraño, no deja huella ni alarma en ninguna parte, ni influye en la disciplina, ni en la subordinacion, ni en ningun acto del servicio militar; queda aquí, en el santuario de las leyes. ¡Ojalá todos los actos políticos del ejército español quedasen dentro de este recinto en lo que tengan de censurables!

No querais vosotros, Sres. Diputados, los que así pensais, no querais que por privar del derecho de intervenir en la política á unos cuantos, tengais la animadversion de todos. En estos tiempos de progreso, en estos tiempos de libertad, en estos tiempos de prensa libre, nada se oculta, ni nada deja de decirse; y yo no quiero la política, como dije antes, más que en el Parlamento y en la prensa, que es donde no puede dañar á la disciplina, ni á la subordinacion, ni á ninguna colectividad del ejército.

Una enseñanza debe sacar el ejército, deben sacar los hombres públicos, deben sacar cuantos intervienen en la vida militar de este país, del discurso del

Sr. Celleruelo, y es, que aprendan en el pasado y en el presente; que al fin y al cabo, por fortuna de la Patria y del ejército, todavía no se ha dado el caso de que el ejército haya hecho movimiento alguno faltando á sus deberes, por cuestion pura y exclusiva de intereses militares; siempre ha sido por los altos intereses del país, por los altos intereses de la Patria y de la libertad; y gracias á esa política ominosa de que nos hablaba el Sr. Celleruelo, podemos todos tranquilamente ejercitar hoy nuestros derechos sin peligros para nada ni para nadie. (*Muestras generales de aprobacion.*)

¿Es posible que vosotros mermeis á los indivíduos que pertenecen al ejército los derechos que concedeis á todos los demás ciudadanos españoles? ¿Es posible que penseis (si lo pensais, creo que no prevalecerá) que no debe venir á este sitio á legislar un ciudadano que pertenezca á la familia militar? ¿Es posible que lleveis esa opinion hasta el punto de creer que un militar, en cualquier situacion en que se encuentre, no puede expresar en los periódicos sus ideas ni discutir lo que interesando al ejército interesa al país?

Voy á terminar, Sres. Diputados; no quiero molestaros, porque me he extendido mucho más de lo que yo pensaba.

Hay otra enseñanza que recoger de la actitud en que se ha presentado en el dia de ayer y aun antes cierto grupo político de esta Cámara. Si la República que aquí se proclama por ese grupo empieza por mermar los derechos, por incapacitar á determinados ciudadanos, por excluirlos de este sitio, por poner cortapisas á la soberanía de la Nacion (puesto que en último resultado el sufragio es una manifestacion de la soberanía, y el pueblo español puede elegir á quien tenga por conveniente, sea militar, sea eclesiástico ó sea del estado civil, para que venga aquí); si quereis hacer de la milicia una especie de profesion que viva por la Patria y para la Patria tan solo fuera de aquí, como si no pudiera vivir por la Patria y para la Patria en este sitio, como si no hubiera más Patria para el ejército que el mantenimiento del órden en el interior y la defensa del país contra una agresion exterior (*El Sr. Celleruelo pide la palabra*), ¿qué razon teneis entonces para decir al pueblo (*El Sr. Castelar*: Pido la palabra para una alusion personal) que quereis cambiar la forma de gobierno, que intentais convertir la Monarquía liberal y democrática en una República autoritaria y dictatorial que escatima los derechos, que crea excepciones, que pone vetos y que aplica las leyes en condiciones peores y más restrictivas que aquellas en que se aplican ahora? (*Bien, bien.*)

¡Ah, Sres. Diputados! Vosotros, los que detestais la dictadura; vosotros que pensais que un patriota porque vista el uniforme puede ser un peligro; vosotros, los que abominais de esa posibilidad, venís aquí á ofrecernos una República que en último resultado sería peor que la más vergonzosa de las dictaduras. Sería mucho mejor que acabárais de declararos monárquicos, para formar de una vez para siempre en la derecha del partido liberal. Por mi parte estoy muy á la izquierda de vuestra perniciosa y reaccionaria tendencia. (*Bien.*)

El Sr. Celleruelo citaba ayer como un gran modelo, para que nos encantáramos, el espectáculo de disciplina del ejército de la República francesa. Soy, señores, y no se me tachará de lo contrario, admirador y amigo, y profeso afecto y cariño entrañable al ejército francés, por motivos que no desconoceis. En Francia, en la Monarquía como en la República, en el Imperio como en los momentos de mayores desórdenes, los militares han tenido el derecho que tienen en todas partes, de aceptar los sufragios de sus conciudadanos y de representarles en las Córtes. El ejército francés, que tiene hoy un pensamiento de reorganizacion por enseñanzas tristísimas para él, con la República y sin la República, con el Gobierno y sin el Gobierno, se reconstruye, adelanta, progresa y vive en una perfecta disciplina que yo no he de negar. La República modelo del Sr. Celleruelo legisló y quitó el derecho á los militares de ir á la Cámara popular, no por miedo, no por temores, ni por pequeñeces de espíritu, ni por rivalidades de civismo, sino porque creyeron los repúblicos franceses más conveniente que fueran al Senado los militares de ciertas condiciones, y que los demás se dedicaran á esos importantes trabajos de reorganizacion que tienen pendientes. Pero, señores, ¿qué ha sucedido? ¿Qué resultados está tocando la República? Pues ha habido un general, al cual, porque se significó en la política de cierta manera, y á pretexto de que aspiraba á la dictadura militar, se le borró de la escala de generales, y ese general fué al Parlamento, y se le levanta hoy un pedestal, y ante todo el país se presenta en medio de grandes entusiasmos, y es aclamado con el nombre de general, cuyo título tiene él muy buen cuidado de anteponer á su firma: y acaso, si el porvenir prepara para esa Nacion, que yo no lo deseo, grandes conflictos, ¡quién sabe si en su persona tendrán el gérmen de un dictador ó de un soberano! (*Bien.*)

Ved, señores, los resultados de someter el gobierno de los pueblos y la manera de funcionar sus instituciones á pequeñas pasiones, á recelos, á rivalidades, á desconfianzas, á algo que no debe existir, sobre todo entre hombres que tenemos el sentido de la libertad, la religion del deber y el augusto principio de la igualdad de derechos.

Ahora sí que concluyo, Sres. Diputados; he dicho aun más de lo que pensaba decir, y solo os pido que me dispenseis, dándoos gracias por la benevolencia con que me habeis escuchado. (*Muestras generales de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, me sorprendió ayer el Sr. Lopez Dominguez, mi particular amigo, pidiendo la palabra en un momento en que yo no creí que pudiera darse por aludido, ni aun tomando la representacion del ejército, representacion que á mi juicio no puede tomar aquí más que el Gobierno ó el Sr. Ministro de la Guerra.

Hacía yo historia, y una historia que el mismo Sr. Lopez Dominguez ha reconocido como cierta y exacta, y hablaba de la oligarquía.

No sé si al hablar de la oligarquía habré cometido alguna falta en el sentido gramatical de la palabra; pero á ninguno que se haya ocupado de política en los últimos cuarenta años se le habrá olvidado que hubo aquí durante mucho tiempo el predominio en el gobierno de unos pocos, que es lo que yo entiendo por oligarquía.

Cuando los periódicos necesitaban un depósito de 15.000 duros, y para figurar en el censo electoral se necesitaba pagar una contribucion de 400 ó 500 rea-

les, oligarquía era lo que dominaba, sea militar ó sea civil; pero como daba la casualidad de que eran militares los jefes de los par tidos, todo el mundo, como yo, la ha llamado y la llama militar. ¿Y por qué? Porque entonces unos pocos de los que estaban dirig idos por el general Narvaez, y otros pocos que eran di rigidos por el general O'Donnell, eran el fundamento de la política, eran los que disponian de los destinos del país, y no creía yo que el señor general Lopez Dominguez pudiera darse por aludido ni sentirse molestado al decir lo incompatible de esa y de todas las oligarquías con el triunfo de los principios democráticos y con las conquistas de la revolucion de Setiembre, de las que tan partidario se muestra S. S. Por eso, al oir á S. S. pedir la palabra cuando yo expresaba estos conceptos, me sorprendí, porque no esperaba censura, sino aplauso por parte de demócrata tan distinguido al cantar yo un triunfo de las doctrinas que con tanta inteligencia y teson defiende el señor general Lopez Dominguez. Sí se me ocurrió que S. S., entendiendo mal mis argumentos, sin duda por falta mia, podia haberse figurado que yo trataba de hacer alguna indicacion respecto á los amigos que á S. S. acompañan; pero confiaba en que al leer mi discurso en el *Extracto* se convenceria del error; pero el señor general Lopez Dominguez en su elocuentísimo discurso de hoy nos ha explicado que no fué solo eso lo que le molestó; que le molestó tambien el que yo, en nombre de mis amigos y de mi partido, pretendiese quitar derechos á los militares.

Error gravísimo, porque ni yo ni mis amigos hemos tenido, ni yo he manifestado semejante pretension; antes al contrario, considerando al ejército de la manera que nosotros lo consideramos, tienen más derechos que los que hoy pueden disfrutar con arreglo á las leyes; casi estoy por asegurar que tendrian privilegios.

He dicho ayer que considerábamos el ejército como una sociedad especial, casi como una religion; y si S. S. se ha molestado bajo el punto de vista militar porque yo dé al oficio de las armas carácter religioso, desde luego retiraria el concepto, que nada tiene de ofensivo; pero dije tambien que por lo mismo que la considerábamos como una sociedad especial, ó cuando ménos con fines especiales, tenían necesidad de regirse ó estar sometidos á leyes especiales. Y digan lo que quieran el Sr. Lopez Dominguez y todos los generales que figuran en la *Guia*, ¿no es más aceptada y más popular entre los militares la doctrina que yo sostengo, que la que sostienen los que quieren que el ejército intervenga en la política y tenga aquí una representacion que no consiguen más que algunos privilegiados, y que en nada favorece ni en nada aprovecha á la inmensa mayoría, á la casi totalidad de los jefes y oficiales? Reconocido por todos, incluso el general Lopez Dominguez, que el ejército como clase ó como agrupacion no puede estar aquí directamente representado, ¿qué importa á la inmensa mayoría de los jefes y oficiales que aquí tomen asiento diez ó veinte, si no pueden ostentar su representacion ni hablar en su nombre? Nadie en el ejército se preocupa por esto; nadie, con excepcion de unos cuantos, y apelo á la inmensa mayoría de los Sres. Diputados que visten el honroso uniforme, á ver si rechazan en modo alguno las teorías que yo sostengo. (*Rumores.— El Sr. Orozco pide la palabra.*)

Nosotros no hemos negado nunca, ¿cómo hemos de negar? que dentro de la ley está admitido y sancionado que los militares puedan ser Diputados; nosotros, mientras la ley lo sancione, no hemos de oponernos; pero creemos cumplir un deber llamando la atencion del Sr. Lopez Dominguez y de los que piden el voto para el ejército, y en esta parte ruego á la Cámara que se fije, ruego que dirijo lo mismo á los partidos conservadores que al fusionista, que á los demás, lo que podria resultar si teniendo voto los militares se les ocurriera votar por acumulacion, ó en poblacion que, como la de Madrid, tuviera elementos para ello, un Diputado ó más que directamente representasen en el Congreso la fuerza armada. A ver, ¿qué Diputado, qué fraccion política, qué partido, ni qué Cámara pueden consentir que aquí nadie que no sea el Gobierno y el Ministro de la Guerra, represente directa y exclusivamente una institucion como la del ejército?

Y con el voto acumulativo podria suceder más: podria suceder que viniesen aquí uno ó dos generales que profesaran ideas diferentes sobre la organizacion del ejército y que tuvieran aspiraciones encontradas en la solucion de los problemas políticos, lo que daria lugar á variados espectáculos y sería un bonito ejemplo para la disciplina. Creo que todos los Sres. Diputados que á la vez son generales, solo por una cuestion de amor propio han podido sostener en esta discusion que el militar, mientras lo sea, está en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Me parece que el Sr. Cassola al sostener ayer esa teoría, y el Sr. Lopez Dominguez al mantenerla hoy, no han meditado bastante sobre su afirmacion, y no han reparado en que las leyes coartan y limitan muchas veces los derechos civiles de los individuos del ejército. No he de entrar yo en un exámen detallado de esas limitaciones, porque, aunque soy abogado, pertenezco al número de los que se llaman abogados de secano y tengo abandonados esos estudios; pero basta recordar las disposiciones que alguna vez se han dictado acerca del matrimonio de los militares, exigiéndoles la constitucion de un depósito y privando en otro caso de pension á sus viudas; basta recordar que el militar no puede trasladar libremente su domicilio de una á otra parte, para comprender que no es posible decir que los militares están en el pleno uso de sus derechos civiles. Y no puede ser otra cosa, desde el momento en que los militares no solo están sujetos al Código, como aquí se ha sostenido por ilustrados jurisconsultos; lo están tambien á la Ordenanza, y además, á las disposiciones que emanan del Ministro de la Guerra y de las autoridades que tienen facultad para dictarlas, limitacion de derecho esta última que, bien estudiada, alcanza ó puede alcanzar á lo político como á lo civil, aunque otra cosa sostengan personas muy ilustradas. Por esto, la circular del Sr. Ministro de la Guerra, que el Sr. Lopez Dominguez, sintiéndolo mucho, ha combatido, está, á juicio nuestro, completamente dentro de la ley que obliga á los militares á obedecer las órdenes de que acabo de hablar.

Desde el momento que se dice á un militar que está sometido no solo á la Ordenanza, sino al espíritu de la Ordenanza y á las órdenes emanadas del Ministro de la Guerra y de las autoridades que tengan facultad para dictarlas, ¿qué puede decirse de los derechos políticos? ¿Qué importaria que se dijese á un militar que puede redactar un periódico, si despues

el Ministro de la Guerra ó el capitan general le puede mandar á redactarlo á las Carolinas? Lo que hay es, que aquí los militares han escrito y seguirán escribiendo, seguramente, por tolerancia de sus jefes; pero no sucede á los militares lo que á los demás ciudadanos, los cuales pueden escribir en los periódicos en virtud del derecho que tienen como ciudadanos; los militares han escrito y han dirigido periódicos, como lo han hecho los Sres. Cassola y Lopez Dominguez, por la tolerancia de los Ministros de la Guerra, no porque la ley de policía de imprenta les autorizase para ello.

Voy á concluir, porque despues de haber pedido la palabra el Sr. Castelar, no pensaba yo hablar, pero me ha obligado á hacerlo alguna de las afirmaciones que he oido al Sr. Lopez Dominguez. Decia el señor general Lopez Dominguez que yo traía como ejemplo de buen gobierno á la República francesa. ¿Dónde me ha oido eso S. S.?

Lo que yo manifestaba era, que á pesar de ir la República francesa por un camino que no puede ménos de entristecer á todo buen demócrata y á todo buen republicano; que á pesar de ir por tan mal camino, repito, la esperanza de salvacion para ese gran país la alentaba aquel ejército, que está dando admirables pruebas de moderacion y de disciplina; disciplina que yo no me cansaré de elogiar, y que da por resultado un espectáculo que no ha dado hasta ahora ninguna Nacion europea; porque en ningun otro país de Europa, que yo sepa, ha sucedido que en momentos de agitacion y de lucha, cuando las pasiones han estado sumamente enconadas, ha tenido, como tiene la Francia, un ejército que dé muestra tan maravillosa de sensatez y de cordura; espectáculo tan nuevo y sorprendente, que solo viéndolo, como lo vemos, podemos admitirlo dentro de lo posible.

Yo citaba ese ejército como ejemplo de disciplina y de moderacion, y no quise aducir otras pruebas que habrian confirmado que esa disciplina es en Francia más rígida todavía que la que yo he sostenido aquí, y la que sostienen todos los hombres de gobierno.

Su señoría, que está tan enterado de todo lo que se refiere á la política exterior, y que lee las discusiones parlamentarias de la vecina República, si ha leido las que han tenido lugar últimamente en el Parlamento, habrá visto lo que ha sucedido con monsieur Larimeé, Diputado por Burdeos, el cual, atacando al Ministro de la Guerra por disposiciones que habia tomado en su departamento, y creyendo por las respuestas del Ministro de la Guerra que se trataba de limitar sus derechos como representante del país, Mr. Freycinet, Ministro de la Guerra, que no es un reaccionario como yo, dijo: «Es verdad; S. S. tiene el derecho de criticar mis actos como representante de la Nacion; pero como S. S. es capitan de una tercera reserva y tiene un periódico en su departamento que me ha atacado en sus columnas, yo llevaré á S. S. á los tribunales con perfecto derecho, y haré que le castiguen.» (*El Sr. Lopez Dominguez pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Perfectamente: si yo considero que solo por una ofuscacion pidió S. S. la palabra porque creía que ofendia al ejército, cuando en realidad resulta que he defendido sus derechos y sus aspiraciones, y que en defender estos derechos, aunque los entendamos de distinta manera, estamos conformes... (*El Sr. Lopez Dominguez vuelve á pronunciar algunas palabras que tampoco se oyen.*) No volvamos á esos distingos, que ni tienen ni han tenido nunca realidad en la milicia, de que solo lo que pena el Código puede ser castigado.

El Sr. **PRESIDENTE**: No volvamos á esos distingos.

El Sr. **CELLERUELO**: Si el mismo señor general Lopez Dominguez ha dicho...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya vuelve S. S. á los distingos: todos hemos oido lo que ha dicho el Sr. Lopez Dominguez.

Estamos discutiendo demasiado sobre los distingos, y aun sobre las confusiones. Su señoría está haciendo un nuevo discurso, y ya ve que yo le permito que lo haga. Así, pues, ruego á S. S. que limite su discurso á los términos más breves que le sea posible.

El Sr. **CELLERUELO**: El mismo señor general Lopez Dominguez, mi amigo, ha contestado de una manera terminante á todos los que suponen que no se puede tomar más disposicion ni imponer más castigos que aquellos que marca el Código, al decir que esa circular no la habria firmado S. S. porque la cree innecesaria, esto es, porque cree que el Sr. Ministro de la Guerra dentro de sus atribuciones puede tomar medidas, imponer castigos y reprimir gubernativamente esas y otras extralimitaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Señor Presidente, el Sr. Castelar habia pedido la palabra antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se la he ofrecido al señor Castelar, porque he podido creer que tal vez no tuviese tiempo en lo que resta de la sesion.

Tambien he podido equivocarme al pensar que S. S. sería breve.

El Sr. **OROZCO**: Señor Presidente, comprendo perfectamente que el ilustre tribuno Sr. Castelar no tendrá tiempo para desarrollar su tesis; pero yo, que quiero imitar al Sr. Castelar, sin llegar á su pedestal, como valgo infinitamente ménos, tengo tiempo suficiente para decir lo que pensaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso lo hacía; pero si S. S. quiere que le ofrezca antes la palabra al señor Castelar...

El Sr. **OROZCO**: Por respeto y consideracion se la ofrecia yo tambien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Crea S. S. que ni en S. S., ni en mí ha sido la omision falta de respeto.

El Sr. **OROZCO**: Tomo parte en el debate por una idea que ha vertido el Sr. Celleruelo en su discurso. Ha querido suponer que los militares que aquí vienen á representar al país obtienen grandes ventajas en su carrera, y que esto puede ser de fatales consecuencias. (*El Sr. Celleruelo*: No he dicho eso, y si en el calor de la improvisacion y con la rapidez que yo hablo, he dicho algo que á eso se parezca, téngalo S. S. por no dicho.) Pues entonces, no me ocuparé de ese punto. Lo que quiere el ejército y lo que quieren todos, es que se atienda á su bienestar, que se le deje tranquilo y se le respete, sin traer tanto á plaza la subordinacion y la disciplina, esas grandes virtudes que no deben ser por nadie manoseadas, y ménos cuando al manosearlas se infiere agravio á la clase militar y al cuerpo electoral. A éste se le infiere agravio, porque si llega á ser ley el proyecto de sufragio universal presentado por el Gobierno, el cuerpo elec-

toral tendrá para elegir aquellos indivíduos ménos.

Por lo demás, estoy conforme con cuanto ha dicho el Sr. Lopez Dominguez, y aunque de poco valen mi parecer y mi aplauso, se lo tributo con entusiasmo, porque es sincero y cariñoso.

Y ya que estoy en pié, permitidme decir algo respecto de la circular del Ministerio de la Guerra, y es, que yo la creo de todo punto innecesaria, y que si hubiera tenido yo que suscribir un documento análogo, hubiese mandado á los militares que cuando en la prensa emitiesen sus ideas, pusiesen al pié su firma. Si no la ponian no eran tales militares, puesto que el que se oculta no es nada, y poniendo su firma serian responsables de lo que escribiesen. Yo estoy seguro de que no hay un militar que ni de palabra ni por escrito atente á la disciplina; es más, para suplir esa circular está el art. 6.° del tít. 17, tratado 2.° de las Reales Ordenanzas, que dice literalmente: «Cualquiera especie, que pueda inferir desagrado en el servicio, ó tibieza en el cumplimiento de las órdenes de sus jefes, se castigará con rigor, y esta falta será tanto más grave cuanto mayor sea la graduacion del que la cometiere.»

Esta me parece que es la mejor respuesta que se puede dar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Orihuela empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndico *al* Diario *núm. 13, sesion del 20 de Junio de 1888*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los dos de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Orihuela y pasando lo más cerca posible del puente de Benejuzar, empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 512, presentada en Secretaría por el señor D. Máximo Chulvi Ruiz y Belvís, electo Diputado por el distrito de Enguera, provincia de Valencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Acuerda el Congreso que se celebre mañana la reunion de Secciones anunciada para hoy?

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente; reunion de las Secciones, y los demás asuntos del órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley eximiendo de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera á los propietarios de viñedos que sufren el mildiew ú otra plaga que haya destruído la última cosecha.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley eximiendo de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de defensa contra la filoxera á los propietarios de viñedos que sufren el *mildiew* ú otra plaga que haya destruído la última cosecha, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se exime de los pagos señalados en el art. 12 de la ley de 12 de Junio de 1885 sobre defensa contra la filoxera, á los propietarios cuyos viñedos sufren el *mildiew* ú otra plaga que haya destruído la última cosecha.

Art. 2.° La exencion de estos pagos subsistirá mientras no vuelvan á ser productivos aquellos viñedos.

Art. 3.° Las Comisiones central, provinciales y municipales, creadas por la mencionada ley de 12 de Junio de 1885, entenderán en cuantos puntos se refieren á la presente.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1888.=José Alvarez Mariño, presidente.=José del Perojo.=Lorenzo García.=Enrique de Orozco.=Emilio Navarro.=Federico Laviña.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SÁBADO 12 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Sr. Conde de Torrepando participando su ascenso en el cuerpo de ingenieros de montes.=Se declara su cese en la Comision de incompatibilidades.=El Sr. Vergez solicita la remision del expediente personal del gobernador civil de la provincia de Santa Clara (Cuba), y de una relacion de las traslaciones, permutas, cesantías y nombramientos de empleados de Ultramar desde 1886.= Ruego del Sr. Morales sobre interpretacion de la ley de propiedad literaria respecto á la publicacion de las leyes.=Contestacion del Sr. Ministro. de Gracia y Justicia.=El Sr. Allende Salazar solicita la remision de los antecedentes de Fomento y de Gobernacion relativos al proyecto de ley haciéndose cargo el Tesoro de las atenciones de primera enseñanza, y pide que se impriman los dictámenes de la Comision de reformas sociales.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Allende Salazar.=Exposicion de dos magistrados suplentes de la Audiencia de Palencia solicitando el reconocimiento de sus derechos.=Pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega sobre abusos cometidos en la renovacion de Ayuntamientos de la provincia de Almería.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion y rectificaciones de ambos señores.=Proposicion de ley ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril económico de Olot á Gerona.=Discurso del Sr. Fabra y Floreta en su apoyo.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.= Se toma en consideracion la proposicion.=El Sr. Pons ruega al Sr. Ministro de la Guerra que se declare qué parte de las Ordenanzas militares está en vigor y cuál en desuso.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de dichos señores.=Preguntas del Sr. Pando: sobre aplicacion del 80 por 100 de los bienes de los pueblos á subvenciones de ferro-carriles; sobre la peticion de los patronos de la caja del Conde Crespo Rascon, que solicitan autorizacion para ampliar los préstamos por cinco años, y sobre pago de las obligaciones del presupuesto de Cuba en el ejercicio corriente.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar.=Rectificaciones del Sr. Pando y de ambos Sres. Ministros.=Pregunta del Sr. Díaz del Villar, relativa al relevo del capitan general de la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=El señor Balaguer pide que sean enviados al Congreso todos los nombramientos, permutas y traslaciones que se verificaron durante el tiempo que desempeñó el Ministerio de Ultramar.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Orden del dia: Continúa la interpelacion del Sr. García Alix.=Discurso del Sr. Castelar para alusiones.=Se suspende esta discusion.=Pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Se suspende la sesion á las seis y diez minutos.=Continúa á las siete y veinte minutos.=Objetos de que se han ocupado las Secciones.=Comunicacion participando haberse dejando sin efecto el nombramiento del Sr. Cruz para el cargo de director general de Administracion civil de las islas Filipinas.=Idem del Senado participando la aprobacion del proyecto concediendo los derechos de la ley de instruccion pública á los maestros de primera enseñanza de los establecimientos penales.=Se acuerda proceder á nueva eleccion en el distrito de Riaza.=Orden del dia para el lunes: Continuacion de los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó una comunicacion del Sr. Conde de Torrepando, manifestando que entiende que ha dejado de formar parte de la Comision de incompatibilidades, segun el art. 17 del Reglamento, por haber ascendido por antigüedad, y en escala cerrada, al empleo de Inspector general del cuerpo de ingenieros de montes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha cesado el Sr. Conde de Torrepando en el cargo de indivíduo de la Comision de incompatibilidades, y se señalará dia para que el Congreso le reemplace por votacion directa. Además, pasará la comunicacion á la Comision mencionada para el solo efecto del art. 1.° de la ley de incompatibilidades, toda vez que ese Sr. Diputado ha obtenido un ascenso por rigurosa escala.

El Sr **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: La he pedido para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar, esperando que la Mesa, puesto que no está presente el Sr. Ministro, se servirá trasmitírselos.

Consiste el primero en suplicarle que remita al Congreso el expediente personal del gobernador civil de la provincia de Santa Clara, y los informes que acerca de las aptitudes de este funcionario hayan dado los gobernadores generales de la isla de Cuba; y el segundo, en suplicarle igualmente remita al Congreso una relacion de las traslaciones, permutas, cesantías y nombramientos de empleados en las provincias de Ultramar, hechos por el Ministerio del ramo desde que entró en el Ministerio en 1886 el señor D. Víctor Balaguer hasta la fecha; encareciéndole que envíe estos datos cuanto antes, á fin de explanar una interpelacion sobre la inmoralidad y el desbarajuste administrativo de aquellas infortunadas provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Morales (D. Gustavo) tiene la palabra.

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, referente á la interpretacion que debe darse á la ley de propiedad literaria y al reglamento para su ejecucion en lo relativo á la publicacion de las leyes con ó sin comentarios.

Dice el art. 28 de la ley, que «*nadie podrá publicar, sueltas ni en coleccion, sin permiso expreso del Gobierno*, las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos, los cuales pueden insertarse en los periódicos y en otras obras en que por su naturaleza ú objeto convenga citarlos, comentarlos, criticarlos ó copiarlos á la letra.»

Y el art. 14 del reglamento dice:

«La autorizacion para publicar las leyes, decretos, Reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones que emanan de los Poderes públicos, á que se refiere el art. 28 de la ley, se concederá por el Ministerio, centro directivo ó autoridad que las haya dictado, *apreciando si las notas críticas, comentarios ó anotaciones merecen este título*, y haciéndose constar en todo caso la fecha y orígen de la autorizacion concedida.»

Además, por virtud de otros artículos de la misma ley de propiedad literaria se establecen diferentes penalidades para los que hagan caso omiso de estas disposiciones terminantes, cuales son los arts. 45, 46 y 49, que dicen así:

«Art. 45. De las defraudaciones de la propiedad intelectual, cometidas por medio de la publicacion *de las obras á que se refiere esta ley*, responderá en primer lugar el que aparezca autor de la defraudacion...

Art. 46. Los defraudadores de la propiedad intelectual, además de las penas que fijan el art. 552 y correlativos del Código penal vigente, sufrirán la pérdida de todos los ejemplares ilegalmente publicados, los cuales se entregarán al propietario defraudado.

Art. 49. Los tribunales ordinarios aplicarán los artículos comprendidos en este título, en la parte que sea de su competencia.»

Pues bien, á pesar de unos textos tan claros y categóricos, parece que hay numerosas publicaciones de leyes, lo mismo de las emanadas del Ministerio del digno cargo de S. S. que de las de otros Centros, que por una tolerancia que no entro á juzgar, ó por la costumbre añeja de no haberse necesitado esta autorizacion en otro tiempo, se llevan á cabo sin dar cuenta á los Ministerios ni obtener la correspondiente licencia del Gobierno.

Parece ser que últimamente, como quiera que, á pesar del texto de la ley, se habian establecido costumbres de diversa índole, los tribunales de justicia en unos casos han procedido enérgicamente secuestrando ediciones y prohibiendo la exhibicion en las librerías de determinadas obras, y en otros casos, por efecto de una gran tolerancia, no se han ocupado de perseguir á los editores, ni de secuestrar las ediciones, ni de aplicar á los autores las penalidades de la ley.

No tengo la pretension de que esto se tolere ni se castigue, sino que me limito á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que establezca un criterio fijo, claro y terminante, para que todos sepan á qué atenerse en este punto. No adelanto opinion propia; me limito á hacer constar que el Sr. Ministro tiene una ley que cumplir; pero reconozco que las tolerancias son muchas veces necesarias, porque la realidad presenta graves asperezas cuando de aplicar los principios legales se trata, y no se me oculta que cuando se intenta avanzar hácia el ideal, se tropieza á veces con grandes obstáculos en el mundo.

Así, espero que S. S. me diga de una manera clara y terminante si se propone unificar el criterio de los tribunales de justicia para todos los casos, á fin de que terminen las dudas y vacilaciones respecto á si pueden publicarse las obras legislativas sin autorizacion de los diferentes Centros.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Mi buen amigo el Sr. Morales ha formulado su pregunta en términos tan discretos, y á pesar de referirse á un asunto que no es de escasa importancia, como á primera vista pudiera parecer, le ha dado desarrollos tan completos, que yo, en realidad, no me creeria obligado á contestarle, limitándome á aceptar como propias sus palabras; porque es el hecho que el Sr. Morales no ha tenido censura alguna para los tribunales de justicia, porque no se ha referido á ningun caso concreto que pudiera empequeñecer el alcance de sus intenciones y la índole misma de la respuesta que he de darle; el Sr. Morales se ha limitado á recordar una disposicion general y me ha hecho la justicia de creer que por parte del actual Ministro de Gracia y Justicia no se podia profesar, como no se profesa realmente, más criterio que el de la estricta aplicacion de la ley; y claro está que la ley no se cumpliria estrictamente, sino que, por el contrario, resultaria torpemente aplicada si se aplicase en algunos casos á determinados editores con excesivo rigor, y en otros se empleara la excesiva tolerancia que por una práctica indebida ha venido empleándose.

El cumplimiento de su deber aconseja al Ministro de Gracia y Justicia tomar en cuenta la excitacion de S. S., y aun pudiera añadir que si en esta excitacion cupiese algo de carácter afectivo y personal, la atendiera todavía, si cabe, con mayor gusto.

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha tenido para mí frases que no merezco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y como no se halla presente, ruego á la Mesa se lo trasmita.

El antecesor del Sr. Conde de Xiquena en el departamento de Fomento, que actualmente desempeña el Ministerio de Gracia y Justicia, ha presentado á este Cuerpo Colegislador un proyecto de ley por el que se habrá de hacer cargo el Tesoro público de las atenciones de primera enseñanza. El asunto reviste importancia extraordinaria. Una Comision parlamentaria estudia el asunto, y probablemente dará en breve dictámen; y yo quisiera, para el momento en que llegara la discusion, que el Sr. Ministro de Fomento remitiera á esta Cámara el expediente administrativo, que sin duda existirá en el Ministerio, y del que habrá emanado el proyecto de ley de que se trata; y si no existiera semejante expediente (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Efectivamente no existe), y fuera el proyecto debido exclusivamente á la iniciativa del entonces Sr. Ministro de Fomento, puede que exista en ese departamento algun expediente que debe haber dado orígen al decreto de 30 de Abril de 1886, publicado en la *Gaceta de Madrid* por el entonces Ministro de Fomento Sr. Montero Rios; Real decreto en el cual no se trataba solo de las obligaciones de instruccion primaria, sino tambien de las relativas á las Escuelas normales y á los Institutos de segunda enseñanza.

Yo deseaba saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se ha servido hacer una indicacion desde el banco azul, podria indicarme si existe algun expediente en el departamento de Fomento, cuyo respetable Sr. Ministro veo que entra en este momento, y por lo tanto, á él me dirijo especialmente. Me propongo yo investigar si en ese expediente, no en el que haya dado orígen al proyecto de ley, sino en el que se instruyó como antecedente del Real decreto del Sr. Montero Rios, si en ese expediente se han reunido los datos suficientes para que pudiéramos juzgar al estudiar esta cuestion, de la manera como se ha atendido á estas obligaciones por parte de las Corporaciones municipales; es decir, de si es cierto, como se dice, que están completamente desatendidos los gastos de primera enseñanza, porque á juzgar por las noticias que yo tengo, si no en todas, en la mayor parte de las provincias de España se pagan religiosamente estas atenciones.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion le voy á dirigir tambien un ruego relacionado con este asunto. Creo que no tendrá inconveniente el Sr. Ministro de la Gobernacion en enviar á esta Cámara algunos datos que voy á tener el honor de pedirle, que puede suministrar la Direccion de administracion local, relativos á los presupuestos municipales y provinciales, respecto á la instruccion primaria, y una nota detallada, ó un resúmen, mejor dicho, en que se demuestre por las cuentas últimamente aprobadas, el estado del pago de las atenciones de la primera enseñanza, para que podamos formar juicio, que es el objeto de mi pregunta, del estado en que se encuentra esta atencion, marcando por provincias el resultado total.

Y ya que al Sr. Ministro de la Gobernacion me dirijo, voy á hacerle otro ruego á S. S.

Hace unos dias que el Diputado Sr. Labra rogó á S. S. que dispusiera que se imprimieran, porque se trata de una cuestion á la que hay que dar publicidad, los dictámenes relativos á las cuestiones sociales, emanados de la Junta especial informadora creada para este objeto. Yo, al unir mi ruego al del Sr. Labra, voy á permitirme hacer alguna indicacion á S. S., si no lo lleva á mal, y es, que hay antecedentes relativos á este asunto que se han hecho públicos en la Cámara. Yo he pedido esto varias veces en el Congreso, y el Sr. Leon y Castillo, cuando ocupaba el departamento que actualmente desempeña S. S., me prometió llevarlo á la práctica: en la discusion de presupuestos de aquel año, aunque no habia partida consignada para ello, me dió palabra de verificarlo; y anteriormente á la discusion de los presupuestos, el entonces Ministro de la Gobernacion, Sr. Albareda, consignó una cantidad en la partida del material de Secretaría, que creo se elevó á unas 40.000 pesetas para la impresion de estos trabajos. Quiero decir esto á S. S., porque me pareció que indicaba el Sr. Ministro de la Gobernacion que haria lo posible, y yo creo que no ha de tener inconveniente en ello, puesto que existe cantidad consignada en el presupuesto.

Y para terminar, hago á S. S. el ruego de que una vez impresos estos dictámenes, se repartan á los señores Diputados, para que podamos conocer las soluciones que el expediente entraña.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Allende Salazar se ha servido pedirme que remita á esta Cámara el expediente que haya servido de base al proyecto de ley relativo al pago de las atenciones de primera enseñanza, y creo que S. S. en esto ha padecido una equivocacion, porque ese proyecto de ley es obra de la iniciativa ministerial, ejercitada, como S. S. sabe, por mi digno compañero el hoy Ministro de Gracia y Justicia. No se ha instruído, por tanto, como antecedente del proyecto de que se trata, expediente especial: el Sr. Ministro lo ha presentado en vista de las múltiples, repetidas y á veces fundadas reclamaciones que venian formulándose acerca del estado en que se encontraba el pago de las atenciones de primera enseñanza, y en su vista ha redactado el proyecto de ley y lo ha traído á las Córtes.

Un expediente existe en el Ministerio de Fomento, pero ese se formó cuando el Sr. Montero Rios dictó un Real decreto acerca de esta materia. Si á ese expediente se ha referido S. S., con mucho gusto lo remitiré al Congreso á la mayor brevedad. (*El señor Allende Salazar pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me anticipo en el uso de la palabra á mi amigo el Sr. Allende Salazar, para poder contestar á la parte de pregunta que S. S. me ha dirigido.

Desde luego estoy conforme en enviar al Congreso los datos que S. S. ha pedido, relativos á los presupuestos de las Corporaciones locales, referentes á primera enseñanza, y procuraré que vengan esos datos en la forma que S. S. desea y con las explicaciones conducentes al más fácil conocimiento del asunto por parte de los Sres. Diputados.

Respecto al segundo punto que S. S. ha tratado con relacion al Ministerio de la Gobernacion, debo decirle que tenía conocimiento ya, no solo por las excitaciones del Sr. Labra, sino tambien porque he visto los antecedentes que obran en el Ministerio, de las repetidas excitaciones á que S. S. ha hecho mencion y de los deseos que tiene de que se impriman y repartan los dictámenes de la Junta de reformas sociales. Se están coleccionando dichos dictámenes, y el propósito del Ministro es hacer que se proceda cuanto antes á la impresion y repartirlos entre los señores Diputados, tanto por la importancia que la clase de cuestiones que allí se tratan reviste, cuanto por satisfacer los justos y legítimos deseos de conocer estos dictámenes, que animan á los representantes del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Ministro de Fomento no estaba en el salon cuando empecé á formular mi anterior pregunta, y por eso no es extraño que ignore que hice alguna indicacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se encontraba en el banco azul, en el sentido de que si el proyecto de ley presentado á las Córtes, y que parece se va á discutir en breve, era de su exclusiva iniciativa, nada tenía yo que decir respecto al oportuno expediente; pero que debia existir uno que sirviera de fundamento al Real decreto de 30 de Abril de 1886, del Sr. Montero Rios; y abarcando aquel decreto muchos más puntos que el proyecto de ley, y puntos que eran de una importancia extraordinaria, puesto que el decreto venía á derogar toda la parte administrativa de la vigente ley de instruccion pública, y tratándose de variar en absoluto el régimen administrativo de la instruccion pública, no podia ménos de existir un expediente de consulta, ó al ménos una coleccion de datos importantes, en virtud de los cuales se hubiera llegado á esa solucion.

Por lo demás, por estas ligeras razones que expongo, comprenderá S. S. que nada de extraño tiene que yo creyera que existia en el Ministerio de Fomento un expediente relativo á este asunto; y termino agradeciendo mucho á S. S. su promesa de remitir dicho expediente, que me propongo estudiar, para en su dia obrar con perfecto conocimiento de causa.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion tambien he de darle las más expresivas gracias por el ofrecimiento que me ha hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á la Cámara una exposicion que los Sres. D. Antonio Alvarez Reguero y D. Pantaleon Gomez Casado, suplentes de magistrados de la Audiencia de Palencia, elevan á las Córtes, con objeto de que estos dignos funcionarios y todos los que se hallan en el mismo caso sean debidamente atendidos.

Parece que hasta ahora el único beneficio que se les concede es el de considerarlos dentro de la cuota superior de su clase, y al mismo tiempo con derechos pasivos cuando hayan servido treinta y seis años en ese puesto. Y como estos beneficios resultan completamente ineficaces, para que no se dé el caso que ocurre en la Audiencia de Soria, donde no hay magistrados suplentes, ó lo que ocurre en otras en las que todos dejan sus puestos, estos señores elevan una reverente exposicion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á las Córtes, para que se les atienda en sus legítimos derechos, como se lo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido con objeto de continuar denunciando los abusos que constantemente se cometen por los caciques de la provincia de Almería en contra de las autoridades legítimas.

Siguiendo un procedimiento harto anómalo, el alcalde y varios concejales de la capital fueron incapacitados y sustituídos por concejales llamados *ad hoc* por el gobernador de la provincia. Este procedimiento les ha dado buen resultado, puesto que este asunto lleva nueve ó diez meses sin resolverse; y como la impunidad alienta al que comete ciertos abusos, siguen cometiéndolos, y hace pocos dias se ha tomado la misma resolucion con los alcaldes de otros dos pueblos

de la provincia, y segun mis noticias, este camino, adoptado por el gobernador y por los caciques, va á continuar en grande escala con casi todos los alcaldes de la provincia, porque sabido es que la mayor parte de los Ayuntamientos de aquella provincia se han pasado al campo del Sr. Romero Robledo.

El procedimiento es el siguiente: se hace la denuncia diciendo que, segun el rumor público, el alcalde y los concejales tienen que ver con los servicios que están á cargo del Municipio; se llama un Ayuntamiento *ad hoc* de concejales que ya lo fueron; este Ayuntamiento los incapacita; y como esto es una arbitrariedad, los incapacitados acuden á la Comision provincial; la Comision provincial, que es el gran cacique, el gran padrastro de los Ayuntamientos, dice que el rumor público es bastante para decretar la incapacidad, y el Ministro de la Gobernacion dice: yo no tengo que ver con esos abusos de la Comision provincial; que acudan en alzada al Ministerio de la Gobernacion.

Yo á esto tengo que decir, que las alzadas duermen muchos meses en el Ministerio de la Gobernacion sin ser resueltas; y como se ve que ya es un procedimiento marcado el de atropellar la ley y el de conculcar todos los derechos por parte de las Comisiones provinciales, yo espero que el Ministro de la Gobernacion hará respetar la ley á esa Comision, á esos caciques y á ese gobernador; porque hacerse el sordo y hacer que desconoce estos abusos de tanta importancia, sería, no lo espero, convertirse S. S. en cómplice de tanto abuso como se viene cometiendo en la provincia de Almería.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Hasta este momento, por las palabras de mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega, el Ministerio de la Gobernacion no tenía ningun conocimiento de los hechos que S. S. ha expuesto.

Yo, como el Congreso comprenderá, no puedo ni debo entrar en ciertas calificaciones; para ello, lo primero es conocer el asunto; de otra suerte no es posible apreciarlo. Pero yo prometo al Sr. Gutierrez de la Vega, y al Congreso, que no pasará el dia de hoy sin que reclame nota de la Direccion de administracion local, en la que radicarán esos expedientes, para ver si en efecto ha venido alguno de ellos en alzada al Ministerio de la Gobernacion, prometiéndole que si es así serán resueltos con la actividad con que se resuelven todos los asuntos sometidos al exámen de dicho Ministerio.

Puedo ofrecer á S. S. que ese asunto se resolverá en términos de ley y de justicia; de ninguna manera justificando en lo más mínimo en lo que pueda resultar de abusiva la conducta de las autoridades á que S. S. se ha referido.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Mi objeto principal es que el Sr. Ministro de la Gobernacion se fije en dos extremos: primero, que enterado de estos diferentes asuntos, censure la conducta del gobernador y de la Comision provincial de Almería, que usando del procedimiento abusivo, y esto ya consta en el Ministerio de la Gobernacion, puesto que la alzada contra la suspension del alcalde de Almería y de siete concejales más ha estado siete ú ocho meses en la taquilla del Ministerio de la Gobernacion sin que se le dé curso alguno; que usando, digo, del procedimiento abusivo de traer concejales de otros años para formar un Ayuntamiento *ad hoc*, han incapacitado á los que convenia incapacitar; y segundo, que una vez que S. S. se convenza de que la Diputacion provincial, sin más fundamento que el rumor público, tiene bastante para incapacitar á aquellos concejales que cree conveniente incapacitar, tome S. S. una disposicion contra aquella Corporacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Su señoría insiste en que en el Ministerio de mi cargo están detenidos muchos de esos expedientes de alzada relativos á los asuntos de que S. S. se ha ocupado. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Sin culpa de S. S.) Eso es otra cosa; yo agradezco esa declaracion del Sr. Gutierrez de la Vega, porque iba á recordar al Congreso que el mismo dia en que S. S. pidió que se tramitara un expediente de interés que sufria cierta paralizacion, se le dió la tramitacion que correspondia, que era remitirlo al Consejo de Estado, donde ahora se encuentra.

Por lo demás, como antes he dicho, el Ministro de la Gobernacion estudiará los expedientes á que S. S. se refiere, y si realmente en ellos se descubriera la existencia de algun abuso, se impondrá el debido correctivo; pero mientras yo no pueda conozca esos expedientes; mientras yo no pueda estudiar los hechos que en ellos consten, permítaseme que guarde cierta reserva y me limite á decir lo que es un deber de parte del Ministro: que haré justicia en este como en todos los casos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fabra y Floreta ampliando en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 7, sesion del 7 de Diciembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra Floreta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Señores Diputados, conocida es de todo el mundo la crisis que atraviesan hace años años la agricultura, la industria y el comercio, así como todas las sociedades que se ocupan en el desarrollo de los intereses materiales. En este caso se encuentra la empresa del ferro-carril económico, sin subvencion del Estado, de Olot á Gerona. Tiene ya hechas obras de alguna importancia, y necesita una prórroga del plazo concedido para concluirlas, en beneficio del país, y, sobre todo, de cierta parte de Cataluña, para llevar allí el desarrollo de los intereses materiales y á la vez de la ilustracion, á fin de que desaparezcan los gérmenes que en otras épocas han causado grandes males y desastres al país.

Por lo tanto, creo que estas pequeñas observaciones llevarán al Congreso el convencimiento de la necesidad de esta prórroga, como estoy seguro que es-

tará ya convencido de ello el dignísimo Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Si no he comprendido mal, el objeto que se propone el Sr. Diputado que acaba de hablar es que se conceda una prórroga para la construccion de un ferro-carril económico que está ya en vías de ejecucion.

Con este motivo he de permitirme exponer ante la Cámara, ó mejor dicho, repetir lo que acerca de proyectos de esta índole me he creído en el caso de manifestar aquí y en otro sitio.

Las prórrogas, consideradas en absoluto, me parece que demuestran en las Compañías que las solicitan, poco celo, ó en otros casos, pocos medios para llevar á cabo las obras que han sido objeto de las concesiones. Claro es que este principio absoluto no se puede aplicar á todos los casos; pero me obliga á hacer en el caso actual, como he hecho en otros análogos, toda clase de salvedades.

Si del estudio que haga la Comision resultan evidenciadas la justicia y la urgencia de la prórroga, la Comision dará dictámen favorable y la Cámara resolverá despues.

Yo no puedo adelantar juicios, y ménos contraer un compromiso cerrado. La resolucion que recaiga resultará de los trabajos de la Comision; y me expreso así, porque estos proyectos son absolutamente desconocidos en el Ministerio de Fomento, y yo no puedo adquirir el compromiso de defender aquí proyectos cuyos términos no conozco.

Dicho esto, yo siento mucho no poder acceder por completo y en absoluto al ruego que me ha dirigido el Sr. Fabra al apoyar su proposicion, porque tengo el deber de encerrarme en esta actitud y en esta reserva que necesito adoptar en esta clase de asuntos, y de que no me es dado prescindir por ningun otro género de consideraciones.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: He oído con atencion al Sr. Ministro de Fomento, y debo decirle que yo soy el primero en respetar la libertad absoluta del Ministro, como representante del Estado, para indicar lo más conveniente respecto á obras públicas; pero advierta S. S. que se trata de una obra que ya está en ejecucion, que ya hay obras hechas, como constará en el Ministerio, ó cuando ménos en la Inspeccion general de ferro-carriles del Este; y por consiguiente, hay una garantía para el Estado de que habrá el mejor cumplimiento por parte de la empresa constructora.

Por lo demás, tenga S. S. la seguridad de que yo jamás defenderia una cosa que creyera injusta ó perjudicial á los intereses del Estado; y por consiguiente, estoy muy conforme en que la Comision que se nombre examine detenidamente el asunto é informe lo más conveniente para los intereses generales y de la localidad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): No he supuesto, ni por un momento, que el Sr. Fabra pretendiera coartar la libertad del Gobierno en punto á determinados proyectos; no he hecho más que ratificar y confirmar lo que acerca del particular he dicho en otras ocasiones á la Cámara. Y en cuanto á lo demás, debo hacer observar á S. S. que sin duda alguna en el Ministerio de Fomento constarán las obras que en ese ferro-carril se hayan hecho en virtud del primitivo proyecto. Pero no se trata aquí de una concesion nueva, sino de una prórroga del plazo, y ya he dicho las precauciones y trabajos preliminares que considero indispensables para ver si deben ó no concederse prórrogas de esa especie.»

Sin más discusion, se tomó en consideracion la proposicion de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pons.

El Sr. **PONS**: Puesto que el Sr. Ministro de la Guerra se halla en tan buenas disposiciones para favorecer los intereses legítimos del ejército, voy á aprovechar la ocasion con que me brinda la discusion de estos dias sobre la circular de 28 de Diciembre último, para obtener una resolucion de carácter legal que ponga término á las gravísimas dudas que se han suscitado en los debates sobre dicha circular.

Como S. S. recordará, se ha discutido una cuestion de gravísima importancia: la relativa á la supuesta derogacion de las Ordenanzas militares.

A mi juicio, todo lo que en las Ordenanzas se refiere á la administracion de justicia, ha sido completamente derogado; existen además muchos títulos que por su espíritu y letra están en completa contradiccion con una multitud de disposiciones especiales militares; pero en este gravísimo asunto de la justicia, hay ilustraciones del ejército y personas de notoria competencia que mantienen opiniones distintas y encontradas. Yo me inclino á la opinion de personas que se han dedicado al estudio de la legislacion militar, y entre ellas á la de un ilustre consejero de Guerra, y auditor que fué del ejército, Sr. Nuñez de Prado, el cual sostiene que con los decretos de unificacion de fueros de 1868 y 1875 ha variado por completo todo lo que en las Ordenanzas se refiere á la administracion de justicia y á exenciones de los aforados de Guerra, hasta tal punto que, mutilados libros enteros, alterada la parte penal y derogado todo lo concerniente al manejo del arma, contabilidad, táctica é instruccion, solo quedaba una ligera sombra de las Ordenanzas, y ha sido preciso que para todo lo que se refiere á la administracion de justicia se promulgaran leyes como la de organizacion de los tribunales de Guerra, Código penal y de enjuiciamiento militar. No cabe la menor duda, segun la opinion de personas competentes é ilustradas, de que las Ordenanzas han sufrido derogaciones importantísimas, puesto que existen autoridades en materia de legislacion militar que, partidarias de antiguas tradiciones, sostienen que hubiera sido preferible proceder á una reforma de las citadas Ordenanzas, antes que haber promulgado un Código, reconociendo, sin embargo, que casi todas las Naciones de Europa rigen sus ejércitos por Códigos militares.

No quiere esto decir que la derogacion sea com-

pleta; pero hay necesidad de averiguar, y creo que esta es la ocasion propicia, puesto que de ello se han ocupado cuantos Sres. Diputados han intervenido en el debate sobre la circular de 28 de Diciembre, qué títulos y preceptos de las Ordenanzas se hallan vigentes, cuáles han caido en desuso y cuáles han sido derogados, tanto más, cuanto que muchas de las disposiciones gubernativas en ellas contenidas figuran y son objeto de sancion en el Código penal militar.

No puede desconocerse, por otra parte, que existen en las Ordenanzas disposiciones que serán de necesaria aplicacion, como las que tienden á poner á los jefes en condiciones, sin procedimiento judicial, de salvar los fueros de la disciplina y la subordinacion de las tropas.

Sea como fuere, el Sr. Ministro de la Guerra se hará cargo de que por lo mismo que en esta cuestion hay textos y opiniones contradictorias, es palmaria la urgencia de dictar una disposicion de carácter legal que determine de una vez qué textos de las Ordenanzas militares deben quedar en vigor, y cuáles han sido derogados ó han caido en desuso.

El camino que para conseguirlo tiene S. S. abierto, es bien fácil, puesto que dispone de una Comision que con el mayor celo viene consagrándose á las reformas militares. A esa Comision debe encomendar S. S. el trabajo, y una vez terminado, podrá venir á las Cámaras para que se examine y discuta.

Este es el ruego que dirijo á S. S., y que de ser atendido, resultará algo práctico de la discusion que aquí ha surgido con motivo de la circular recientemente dictada por S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Con mucha atencion he oido la pregunta ó ruego que se ha servido dirigirme el Sr. Pons, y puedo asegurar á S. S. que me han producido sus palabras gran satisfaccion, porque precisamente cuanto S. S. ha dicho es la doctrina que yo he expuesto en la circular. A las cuestiones que el Sr. Pons ha tratado, S. S. mismo ha dado la contestacion mejor que pudiera darse, y desde luego mucho mejor que la que yo podria dar, porque siempre se creeria que me movia el interés de defender una disposicion dada por mí.

El Sr. Pons ha dicho que habia disposiciones contradictorias en materia de justicia militar, que habia un Código penal militar que, á juicio de S. S., derogaba en una gran parte ó en totalidad las Ordenanzas generales del ejército; sostenia S. S. que algunas de estas disposiciones era preciso derogarlas, á la vez que otras deberian continuar vigentes, porque habia necesidad en determinados casos de que el Ministro de la Guerra y los jefes superiores del ejército conservaran la facultad de dictar en materias de justicia disposiciones de carácter gubernativo para conservar la disciplina del ejército.

Pues precisamente la publicacion de la circular no representa otra cosa que el uso hecho por mí de esas atribuciones que el Sr. Pons recónoce que debe tener el Ministro de la Guerra.

En ocasion oportuna vendrán á la Cámara esos proyectos á que S. S. se refiere, y que están en estudio; pero por ahora se trata solo de la circular que he publicado con objeto de evitar que se discuta fuera de aquí, y donde no debe ser discutido, lo que es hoy asunto de debate, y ha de serlo de decision mañana por parte de la Cámara.

Nada he legislado en esa circular; ningun precepto legal he vulnerado en ella; no he hecho más que recordar á los militares disposiciones que están vigentes.

Nada he de decir al Sr. Pons respecto á si la circular es ó no procedente. Claro es que, á mi juicio, procedia dictarla, aunque no fuera más que para recordar las disposiciones que están vigentes. Por lo demás, no me extraña que S. S. haya oido opiniones de militares ilustrados que hayan combatido la circular. En cambio, puedo asegurar á S. S. que he oido á muchos militares, verdaderas ilustraciones del ejército, y todos han estado conformes en que al dictar la circular he estado dentro de mis atribuciones.

Creo que estas explicaciones satisfarán al señor Pons. En otro caso, estoy dispuesto á ampliarlas, á fin de satisfacer á S. S.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Sin duda no me he explicado con toda claridad, cuando el Sr. Ministro de la Guerra no ha comprendido mi ruego.

Yo no he entrado en el fondo del debate que ha tenido lugar aquí estos dias sobre la circular de Guerra; no he hecho más que recordar que con motivo de esa discusion se ha suscitado la gravísima cuestion de si están vigentes ó derogados preceptos de las Ordenanzas.

No me propongo discutir la circular, ni podria discutirla ahora, porque no estamos en el órden del dia, y además porque no me sería lícito fijar y sostener en estos momentos un criterio distinto del sustentado por oradores que han intervenido en este debate; pero sin discutir ese punto, lo cierto es que mientras algunos Sres. Diputados han dicho que las Ordenanzas estaban derogadas, han sostenido otros que estaban vigentes, y no ha faltado quien mantenga que las Ordenanzas estaban en parte vigentes y en parte derogadas.

En vista de esa diversidad de criterios, y sabiendo que en el ejército hay tambien personas muy competentes que defienden opiniones opuestas acerca de asunto tan importante, hice notar al Sr. Ministro de la Guerra la absoluta necesidad de que se publique una ley que haga desaparecer ese intrincado laberinto de la legislacion militar, determinando de una manera clara y precisa cuáles son las disposiciones de las Ordenanzas que están en vigor, cuáles han caido en desuso, y cuáles las derogadas. Para fundar mi ruego, y no para otra cosa, he hablado de las opiniones contradictorias que hay en la materia.

De manera que yo lo limito en estos términos: suplico á S. S. que se sirva encargar ese trabajo á la celosa é ilustrada Comision que está consagrada á las reformas militares, y que venga aquí ese trabajo en su dia para que lo podamos discutir; y de esta manera sabremos á qué atenernos y no cabrá la menor duda sobre la fuerza y vigor de los libros, títulos ó artículos de las Ordenanzas militares.

Creo que eso lo podrá hacer S. S. con facilidad, y que no ha de tener inconveniente en complacerme, prestando con ello un verdadero servicio al país, y sobre todo á la administracion de justicia militar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): He vuelto á oir con mucho gusto el razonamiento del señor Pons.

Desde luego yo tomaré muy en cuenta las observaciones de S. S. para cuando llegue el momento oportuno; pero permítame S. S. le diga entre tanto, que, á pesar de la opinion que puedan tener esas ilustraciones del ejército á que se ha referido S. S. (opinion para mí muy respetable, como lo es tambien la de S. S.), yo mantengo la mia.

Por lo demás, la circular que yo he dictado en nada vulnera las disposiciones hoy vigentes, sino que se limita á recordar su cumplimiento.

He de concluir manifestando á S. S. que por mi parte tendré sumo gusto en complacerle, pues yo deseo que las cuestiones que afectan al ejército se discutan en las Cámaras, así como procuro que no se lleven á la prensa ni á otros sitios por considerar que redunda en perjuicio del ejército, y por consiguiente, de la Nacion entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: En una de las últimas sesiones, y refiriéndome á la línea férrea de Plasencia á Astorga, tuve la honra de dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestándole que tuviese en cuenta lo que hacian varios Ayuntamientos con el 80 por 100 de sus bienes de propios, así como las subvenciones que algunas Diputaciones provinciales consignaban en presupuesto para la construccion de algunos ferro-carriles.

Tomando en un sentido bastante lato las atribuciones de los Ayuntamientos para el empleo de ese 80 por 100 y las atribuciones de las Diputaciones provinciales para el empleo de los créditos que tengan consignados en presupuesto con destino á la construccion de líneas férreas, no me opongo yo, realmente, á que esto se lleve á cabo por lo que á ferro-carriles pueda importar, siempre que no se inviertan esas cantidades en líneas que despues no se hagan.

Pero sí tengo que dolerme de que mientras esas subvenciones se conceden á una línea determinada, se nieguen á otros dos ferro-carriles que están ya en construccion, como los de Valdeiglesias y de Avila á Salamanca, mientras se subvencionan líneas por los Ayuntamientos y provincias, que ya están fuertemente subvencionadas por el Estado, y no tan útiles á las provincias que afectan.

Suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decirme cuál es su criterio en este punto, así como tambien desearia que S. S. se sirviera manifestarnos su opinion sobre las facultades que va á dar á los patronos de la fundacion Crespo Rascon, de Salamanca, para ampliar los préstamos por cinco ó más años. Despues de haber manifestado al Sr. Ministro de la Gobernacion todo lo que tenía que decirle, voy á permitirme dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar.

Tengo entendido, por las últimas noticias recibidas de la isla de Cuba, que no se han satisfecho las obligaciones de aquel presupuesto más que hasta Agosto del año pasado. Por datos oficiales, ó por lo ménos oficiosos, sé que las rentas públicas en aquel país suben, gracias á las medidas tomadas por algunas autoridades; y no se comprende, Sres. Diputados, y el señor Ministro de Ultramar no lo comprenderá tampoco, que cuando suben las rentas no se satisfagan las obligaciones de aquel presupuesto, como cuando no subian. Me refiero al decir que han subido las rentas y no se satisfacen como antes las cargas, á un balance publicado en la *Gaceta* respecto del primer semestre del año anterior, y en vez de haber déficit hay superabit. Hoy aparecen 3 millones de duros en favor del presupuesto, y no se paga á nadie desde Agosto, y se le pide al Sr. Ministro de Ultramar que mande recursos para pagar las atenciones que pesan sobre el presupuesto de la isla de Cuba.

Yo me atreveria á preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si cree que la gestion económica está bien representada cuando tales cosas pasan; si cree que cualquiera puede servir para intendente de Hacienda; porque me parece que S. S. estará conforme conmigo que se necesita para desempeñar este cargo grandes conocimientos económicos, tantos como pudiera tenerlos un Ministro de Hacienda; y no es posible sentar plaza de intendente general sin reunir aquellas condiciones, porque solo así pueden suceder cosas como las que pasan hoy, recayendo esos destinos en personas tal vez muy competentes en asuntos gubernativos, pero que olvidándose de las gestiones económicas que les son propias, se entretienen en ahondar más las divisiones que existen en Cuba, no ya entre unos y otros partidos, sino dentro del propio organismo de los que hoy existen. Yo espero que el Sr. Ministro de Ultramar se fijará en esto que estoy diciendo, y comprenderá que no es posible llevar allí política de campanario, sino que es preciso que todas las autoridades, en el mero hecho de serlo, y más que en ninguna parte en aquella isla, no estén con ningun partido ó fraccion, sino con todos y sobre todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando ha tenido la bondad de dirigirme dos preguntas, una relativa á la facultad que tienen los Ayuntamientos de emplear el 80 por 100 de propios en algunos valores, ó en participaciones de empresas cuyo éxito podria venir á comprometer la seguridad de esos intereses municipales. Pues bien, sobre este punto yo debo decirle que por parte del Ministerio de la Gobernacion se procura tomar cuantas garantías son posibles para evitar que se comprometa el 80 por 100 de propios de los Ayuntamientos, y á este fin no se concede ninguna autorizacion á los Ayuntamientos sin haber oido antes á la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado.

Quizás todavía quepan mayores garantías, y tal vez dentro de pocos dias podrá ver el Sr. Pando alguna disposicion del Ministerio de la Gobernacion, con la cual entiendo yo que se cerrará en absoluto la puerta á cualquier abuso que se pudiera cometer á la sombra de lo establecido en la legislacion actual.

Otra excitacion se ha servido dirigirme S. S. con relacion á cierta peticion de la Junta de patronos de la fundacion Crespo Rascon. Efectivamente, la Junta de patronos que administra esta fundacion se dirigió al Ministerio de la Gobernacion pidiendo autorizacion para que los préstamos, que con arreglo á la voluntad del fundador no deben hacerse más que por un año, se hicieran á plazos de cinco años, con el objeto lau-

dable, no tiene inconveniente el Ministro en declararlo así, de que los gastos que por razon de esos préstamos se originan á los deudores, tanto por otorgamiento de la escritura como por inscripcion en el Registro y abono de derechos reales que cobra la Hacienda, se repartieran en esos plazos de cinco años, y no se hicieran anualmente, para que no se aumente así el interés del préstamo en perjuicio del deudor.

La Direccion de beneficencia del Ministerio entendió que habia estas razones que acabo de exponer al Congreso y otras más que daban cierto carácter de equitativa y justa á la pretension de los patronos; pero cumpliendo con su deber, con arreglo á lo que la instruccion de beneficencia determina, pasó el expediente al Consejo de Estado, y éste ha opinado que no hay facultades en el Ministerio de la Gobernacion para acceder á lo pretendido por los patronos.

Cree el Consejo de Estado que el protectorado que el Ministerio de la Gobernacion ejerce en la cuestion de beneficencia no le consiente llegar á tal extremo que pueda modificar en más ó ménos la voluntad del testador, y de esta opinion tambien participa el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, porque claro está que por la ley de beneficencia, y más por la instruccion, el protectorado del Gobierno se extiende á muchos puntos que pueden significar beneficio para la fundacion, pero no á modificar la voluntad del testador. Si se tratara, por ejemplo, de una fundacion para redimir cautivos ó emancipar esclavos, cosas que por fortuna hoy ya no tienen lugar, claro es que el Ministro de la Gobernacion se sentiria facultado, como en realidad lo está por la ley y aun otras disposiciones, para buscar la sustitucion de esa especie de carga benéfica que gravaria la institucion, con otra que hoy fuera realizable; pero no se trata de eso; se trata de una fundacion en la que el fundador dice que los préstamos se hagan al menor interés posible, sin que duren más de un año, y como esto realmente se puede cumplir, y tanto es así que se está cumpliendo, de aquí que el Ministerio de la Gobernacion no se creia con facultades para alterar lo que por voluntad del fundador está acordado, y lo que en la práctica se está ejecutando conforme á esa voluntad misma.

No hay, respecto de esta fundacion, pendiente otro particular que pueda relacionarse con el Ministerio de la Gobernacion en estos momentos, más que la Real órden que está comunicada para la rendicion de cuentas por parte de los patronos.

Sobre este punto, en el cual las excitaciones de S. S. contribuyen mucho (no tiene ningun inconveniente en reconocerlo así el Ministro de la Gobernacion), para que se cumplan los fines de la fundacion y para que no puedan bajo ningun concepto ser censuradas ni criticadas, ni la administracion por lo que á su protectorado se refiere, ni esa Junta de patronos por la administracion que tiene á su cargo de los bienes de esa fundacion, yo puedo dar la confianza á S. S. de que no cesaré de recordar y hacer cumplir la disposicion á que antes me he referido.

No puedo hoy dar más explicaciones á S. S. relativamente á este asunto. Entiendo que las dadas serán bastantes para llevar la tranquilidad á su ánimo, tanto con relacion á la primera excitacion que se ha servido dirigirme, como con relacion á la segunda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): El señor general Pando se ha servido dirigirme algunas preguntas respecto de la situacion económica ó financiera de la isla de Cuba y respecto del estado en que se encuentran los empleados de aquella administracion, deseando S. S. saber si están ó no al corriente en el cobro de los haberes que mensualmente devengan.

El señor general Pando, si no he entendido mal, ha indicado, con la claridad que él acostumbra, que á consecuencia del estado creciente de las rentas hay allí una cantidad que, si no he entendido mal, segun S. S. asciende á 3 millones de duros, y sacaba S. S. la consecuencia natural y lógica de que le parecia raro que habiendo esa cantidad no estuvieran cubiertas todas las atenciones al dia, y que solo lo estaban hasta el mes de Agosto.

Despues me ha preguntado S. S. si creía yo que todas las personas tenian condiciones para ejercer ciertos cargos y poder *per saltum* llegar hasta ellos; y además, hablando de la situacion de Cuba, S. S. excitaba el celo del Ministro de Ultramar para que allí se hiciera una política levantada por encima de todo y se atendiera poco á la política, que me parece que S. S. calificó de política de campanario.

Voy, si puedo, á dejar satisfechos los deseos de mi amigo el señor general Pando.

En efecto, las rentas todas están en aumento en la isla de Cuba. Respecto á la cantidad que dice S. S. que está á la disposicion del Gobierno en aquella isla, el Ministro de Ultramar no tiene hasta ahora noticia alguna, lo cual se explica bien por el poco tiempo que hace que tiene el honor de ocupar este puesto; pero se enterará, y desde luego se inclina á creer que S. S. no está mal informado.

Lo que ha hecho el Ministro de Ultramar, es excitar el celo de aquellas autoridades, para que valiéndose de todos los medios posibles pongan al corriente en sus haberes á todas las clases que cobran por las cajas de Cuba. Aquellas autoridades por su parte trabajan para llegar á este fin, y el Ministro entiende que eso es de extrema necesidad, porque los Gobiernos, como los particulares, deben exigir con rigor el cumplimiento del deber; pero esto no puede hacerse cuando á su vez el Estado ó el particular no cumplen con el suyo.

En situaciones excepcionales no hay más remedio que pasar por estas dificultades; pero en una época normal, puede decirse en términos generales que cuando un país no rinde lo necesario para cubrir sus necesidades, es que se encuentra en mal estado. El Gobierno, sin embargo, tiene la esperanza de que antes de poco se pondrán al corriente en sus haberes todas las clases del Estado y recibirán los atrasos devengados. Me parece que sobre este particular he dicho cuanto puede desear el Sr. Pando.

Con relacion á las condiciones que deben tener las autoridades de las provincias de Ultramar, poco tengo que añadir á lo que ha dicho S. S., porque yo convengo con S. S. en que tratándose de un país que por su estado social y geográfico, y por la cultura que le adorna, tiene grandísima importancia, es preciso que las autoridades correspondan á tales condiciones.

Por lo que se refiere á la política de los partidos,

el programa del Gobierno de S. M. y el del Ministro de Ultramar es sencillo y claro. El Ministro de Ultramar desea que todos los habitantes de Cuba tengan los mismos derechos que los de la Península, así como los mismos deberes; y en cuanto á los partidos políticos, entiende el Ministro que á todos se les debe la misma justicia y la misma imparcialidad para que, dentro de los límites de la ley, se valgan de todos sus derechos, del de propaganda por medio de la imprenta, del de asociacion y del de reunion, para hacer triunfar sus ideas; en la inteligencia de que al máximum de libertad debe corresponder tambien el máximum de severidad, y si reciben una libertad completa y absoluta dentro de las leyes, es preciso que haya una inflexible severidad para aquellos que se salgan de la ley.

El Gobierno no permitirá que fuera de las leyes, ó valiéndose de otros medios que los legales, se intente nada contra la integridad de la Patria, contra las instuciones, y aun contra los principios morales, para lo cual excitará siempre el celo de las autoridades judiciales, que son las llamadas á determinar si hay ó no delito, y caso de haberle, á aplicar las penas correspondientes.

Los partidos, unos están como en España, al lado del Gobierno, y opinan como él, y otros, en virtud de su derecho, participan de otras opiniones; el Gobierno debe á todos la justicia y la imparcialidad; á aquellos que le apoyan, mostrarles sus simpatías, pero sin lastimar en lo más mínimo el derecho de los demás. Esto es lo que piensa el Gobierno de S. M., esta es la opinion del Ministro de Ultramar, que está obligado y está dispuesto á llevarla, en cuanto sea posible, á aquellas nuestras provincias ultramarinas.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar, y le ruego se limite á la rectificacion.

El Sr. **PANDO**: Seré muy breve, Sr. Presidente.

Ante todo, voy á rectificar ligeramente, diciendo al Sr. Ministro de la Gobernacion que estoy conforme con lo que S. S. ha manifestado respecto de los fondos públicos municipales, y creo que en el mismo órden hará S. S. que se realice una cosa igual para los provinciales, á fin de que se distribuyan esos fondos como la ley marca, y no favoreciendo á una empresa especial de ferro-carriles y perjudicando á otras.

Con respecto al segundo punto, no tengo más que repetir lo que he dicho en otras ocasiones á otros Ministros de la Gobernacion, y dar las gracias á S. S. por verle en el terreno en que está colocado en lo que se refiere á tan importantísimo y lastimoso asunto como es el segundo á que me he referido anteriormente. No tengo más que una parte que rectificar; en todo lo demás estoy conforme, y le doy las gracias en nombre de aquella provincia y de aquellos infelices á quienes la fundacion debe favorecer.

La única rectificacion que me queda que hacer á S. S. es, que S. S. ha manifestado está en el deber de hacer que se cumplan todas las cláusulas de un testamento; pero cuando la principal cláusula es que esas cantidades se den á préstamo á un máximum de 4 por 100, y siendo así que hoy se dan al 14 y hasta al 20, claro es que se falta al objeto esencial de la fundacion misma. Yo no hago, pues, más que llamar la atencion de S. S. sobre este punto; porque si se toma solo una cláusula y no todas juntas, podrá parecer cierto y quizá haya razon en lo que el Consejo de Estado informa; pero si S. S. toma el todo, creo que S. S. no solo tiene el derecho, sino el deber de hacer que se cumpla la fundacion, haciendo que esos préstamos se den á un máximum de un 4 por 100, y no como hoy, que llega á exigirse, sin que lo pueda remediar nadie más que S. S., hasta un 20 por 100. Y no digo más á S. S.

Respecto al Sr. Ministro de Ultramar, realmente no tengo nada que rectificar. Lo único que desearia es que todo lo que S. S. acaba de decir estuviera en práctica en la isla de Cuba.

Pero vea S. S. si, no solo contra sus deseos, sino contra los deseos de todo el mundo que se interese como debe interesarse por lo que tanto nos afecta, sucede esto que, lejos de ello, pudiera acaso creerse que se realizaba algo en contra de las propias ideas de S. S. por no gustar allí éstas á alguna persona que ya he indicado.

Su señoría podrá apreciar en su valor estas indicaciones y llegar al exacto conocimiento de los hechos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo me levanto para decir dos palabras al Sr. Pando.

Desde luego tenga S. S. por comprendidos en cuanto he dicho con relacion á los fondos municipales, los fondos provinciales: á uno y á otro es aplicable cuanto antes tuve el honor de exponer á la Cámara.

Y respecto al segundo punto, respecto á la fundacion Crespo Rascon, el Ministro de la Gobernacion llega hasta donde entiende que es el límite de sus atribuciones, y si pudiera llegar á más, tenga el señor Pando la seguridad de que llegaria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Simplemente para dar las gracias con doble motivo al señor Pando por las frases halagüeñas que me ha dirigido, y porque ha hablado S. S. de asunto tan delicado con toda la reserva y con toda la circunspeccion que era de esperar de una persona tan ilustrada como el señor Pando. Cónstele, sin embargo, que yo he entendido perfectamente lo que con tanta discrecion ha dicho, y cónstele además que el Ministro de Ultramar tiene la pretension de llevar á la práctica lo que acaba de decir. Si podrá conseguirlo ó no, eso no puede decirlo; pero lo que puede asegurar desde ahora es, que en el momento que se convenciera de que no podia conseguirlo, se retiraria de este puesto, porque yo creo que ninguna persona debe ocupar un puesto, ni alto ni bajo, cuando entienda que no puede llenar su cometido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señores Diputados, no voy á defraudar la expectacion del Congreso, ni me atreveria á hacerlo nunca, puesto que para ello no tengo título alguno. Pero no es culpa mia que surjan aquí incidentes de tanta importancia como el que se ha debatido entre el Sr. Pando y el Sr. Ministro de

Ultramar, para que yo, cumpliendo requerimientos de deber que á todos los Sres. Diputados son comunes, me haga cargo de indicaciones de estos dos señores, que importan extraordinariamente, no solo al Gobierno de S. M., no solo á los Gobiernos que le sucedan, sino á las Antillas españolas, á aquellas provincias que por lo mismo que están á 1.500 leguas de distancia, necesitan que las soluciones á su situacion inmensamente crítica, ni se aplacen, ni se entretengan, ni ménos se dejen pendientes, cuando como en este momento se trata, Sr. Ministro de Ultramar, de lo más alto y lo más importante que tiene España en América, que es el Gobierno general y la Capitanía general de la isla de Cuba.

A todos los partidos, á todos los Gobiernos, á todos los españoles de aquí y de allá interesa esto tanto, como que es aquel un poder superior á la misma Constitucion, poder irresponsable que tiene que preocupar á todos los Gobiernos y á todos los Ministros que se sientan en el banco azul; institucion y poder que es indispensable someter á la ley fundamental del Estado, ó á las leyes orgánicas de la misma derivadas; porque si esto no se hiciera, no puede funcionar allí ningun Ministro de Ultramar, ni de la Guerra, ni de Marina, que son los Ministros que en conjunto deben y pueden dar órdenes á aquella institucion, que es mucho más que un virreinato, que es más que eso; es más que aquélla institucion que se llama fundamental, porque ésta tiene la responsabilidad ministerial, y aquélla no tiene responsabilidad ninguna, absolutamente ninguna. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Y habiendo oido la bondadosa indicacion de la campanilla del Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Díaz del Villar, la Cámara oye á S. S. con mucho gusto, y señaladamente el que tiene la honra de presidirla; pero S. S. se olvida un poco de la brevedad prometida.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Relacionado este incidente, Sr. Presidente, con esa misma grande cuestion que aquí se discute, de las reformas militares, hasta el punto... (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Díaz del Villar, eso no. ¿Qué asunto político hay que no pueda estar relacionado con otro? Pero eso lo vamos á discutir luego directa y expresamente, y S. S. mismo puede intervenir en la discusion. Ruego, pues, á S. S. que no entremos ahora en ella.

El S. **DIAZ DEL VILLAR**: Es verdad, Sr. Presidente; me declaro estudiante todavía, á pesar de un año del estudio atento que todos vosotros pudísteis haber advertido, y que no pasará desapercibido á no ser porque soy yo la humildad parlamentaria más inútil y más grande que se encuentra en el Congreso.

Decia, pues, que la opinion de España, que se compone hasta ahora, segun yo entiendo, de la prensa ministerial y de la prensa de oposicion, y de lo que acaso no se encuentra más alto que esta prensa misma, pero que aquí en la atmósfera política influye tanto, *los pasillos del Congreso*, segun los recortes que aquí tengo; la opinion por la prensa ministerial y de oposicion y por las hablillas, si quisiérais llamarlas así, aunque me pareceria poco respetuosa y poco parlamentaria la frase, de los pasillos; esa opinion dice, Sr. Presidente y Sres. Diputados, que el gobernador general, que el capitan general de la isla de Cuba ha dirigido por este último correo una carta al ilustre jefe del partido conservador, no solo declarándose él mismo *conservador* tambien, y por consiguiente en oposicion á la política que sostiene el Gobierno, sino pidiéndole puesto dentro del partido conservador. (*El Sr. Conde de Toreno*: No es exacto.— *El Sr. Pando*: Pido la palabra.) *Si non e vero, e ben trovato.* (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

Señor Díaz del Villar, invito á S. S. con la mayor viveza á que haga la pregunta que tenga que hacer al Gobierno de S. M., y á que no se ocupe más de apuntes recogidos en los pasillos. Esta noticia relativa al acto que S. S. atribuye al capitan general de la isla de Cuba acaba de ser negada; no entremos en un debate con este motivo; y sobre todo, S. S. sabe perfectamente que para los mandos, más para los mandos militares, y más aún para los mandos de Cuba, todos los Gobiernos han de atender á la capacidad y á los medios de gobierno de los que ocupen esas altas dignidades, y no á las actitudes políticas que tomen.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Yo, Sr. Presidente, siento una satisfaccion inmensa cada vez que S. S. mueve hácia mí la campanilla (*Risas*), y especialmente cada vez que viene á mi humilde conciencia de estudiante parlamentario la luz que se irradia desde ese puesto. (*Señalando á la Presidencia.*)

Siempre tuvo el Sr. Presidente de esta Cámara razon; y si posible fuera que alguna vez la tuviera más que otra, la tendria mayor en este momento al decir que aquellos elementos de mando y de gobierno (aunque una cosa es mandar y otra gobernar) de los representantes del Gobierno en Cuba tienen que ostentarse rodeados de aquellos grandes prestigios que deseamos todos los que respetamos el principio de autoridad; y en este sentido, continuaré diciendo que es mi amigo, que me honro, creo honrarme con la amistad del general Marin, y declaro noble y honradamente que es de lo más inteligente, de lo más laborioso, de lo más digno, de los más íntegro entre los generales que puedan ocupar aquel altísimo puesto; pero tambien declaro, y es preciso que lo oiga el señor Ministro, la Cámara y el país, que su gestion, tanto de capitan general como de gobernador general de Cuba, ha ido, contra su voluntad y la mia, acompañada de un fracaso constante, de una mala estrella, si quereis, en cuanto ha puesto su mano de gobernante ó su espada de general. (*Sensacion.*)

Esto es muy grave, repito, porque en el gobierno general de la isla de Cuba se asienta no solo la altísima representacion del Gobierno de España, sino la de esas instituciones que os son tan caras y que á mí no me son antipáticas; porque aquel gobierno, aquel mando, está por encima (ya lo dije otra vez, y lo repito nuevamente, porque es preciso que se esculpa y que se grabe) de la Constitucion y de las leyes, y esto lo demostraré cumplidamente si hubiera alguno que lo dudara. (*El Sr. Conde de Toreno pronuncia algunas palabras que no se oyen.— Un Sr. Diputado*: Venga de ahí.) Pues venga de ahí, Sr. Conde de Toreno. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

Señor Díaz del Villar, no puede continuar esta conferencia que V. S. está dando con tanto deleite del Congreso. Cualesquiera que sean las indicaciones que se hagan á S. S. para que venga de ahí, hemos de tomar en cuenta, y S. S. las toma siempre, las necesidades del Congreso. Su señoría ha pedido la palabra para

una pregunta; S. S. no la ha hecho, aunque ya se colige cuál ha de ser. Está bien precedida y preparada; hágala S. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Voy á preguntar al Sr. Ministro de Ultramar, y ya que tengo la honra altísima de ser escuchado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he de decirle que tenga compasion del Sr. Ministro de Ultramar, que está ahí como secuestrado en ese puesto, por cuanto allá no encuentra, yo le aseguro y con mi humilde personalidad lo garantizo, no encuentra quien le secunde como secundársele debe, en sus altos propósitos y en sus rectas y grandes miras; y porque no depende de él quitar ni nombrar aquel gobernador general, que se titula su delegado; hé ahí por qué digo que le tengo compasion, porque no se comprende ese puesto, si no se le dan ámplias facultades y si no se lleva en él toda la responsabilidad del gobierno, de la administracion y del mando de las Antillas.

Pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si á tanta honra puedo yo aspirar: ¿responde el general Marin, mi grande amigo, pero *amicus Plato sed magis amica veritas*; el deber lo impone...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á V. S. á la pregunta por primera vez.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pues sin más desenvolvimiento, yo pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿es cierto que está relevado el general Marin, como dice la opinion? Y si no es cierto que esté relevado, ¿piensa S. S. relevarle? Y si no ha pensado S. S. relevarle, para que no me venga diciendo, como el Sr. Ministro de Ultramar dijo el otro dia, que era demasiado atrevimiento el pretender examinar lo que S. S. tiene en su pensamiento, ¿cree S. S. que, dados estos antecedentes, dada la forma en que se ha traído el nombre de mi gran amigo el general Marin á la opinion pública de España y á los pasillos del Congreso, puede ese general, aun cuando quiera, que yo sé que bien quiere, responder á la política liberal del Gobierno de S. M. y secundar allí sus miras, lo cual, Sr. Ministro, es lo primero, lo más urgente, lo más importante para resolver todos los problemas de Ultramar?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Comprenderán los Sres. Diputados que mi tarea ha de ser muy breve, porque el Sr. Díaz del Villar se ha ocupado de varias cuestiones que no son de mi competencia; y comprenderán tambien que el primer deber de toda alma bien nacida es el agradecimiento, y yo agradezco al Sr. Díaz del Villar aquella tendencia de dirigirse á mí con predileccion y siempre como amigo, sin que en este caso pudiera tener aplicacion un dicho vulgar demasiado conocido.

Pero ante todo, al contestar al Sr. Díaz del Villar me conviene dejar sentado que no se cuida el Ministro de Ultramar de las opiniones que tenga el señor general Marin; lo único que le exige es el cumplimiento de sus deberes, si bien no puede creer ni esperar que el Sr. Marin siguiese una politica contraria á la del Gobierno, porque esa sería una falta que ni él podria cometer ni el Gobierno tolerar. Si ha dirigido esta ó la otra comunicacion ó carta confidencial al ilustre jefe del partido conservador, esto le tiene muy sin cuidado al Gobierno de S. M. y al Ministro de Ultramar, porque sabe perfectamente, y se complace en reconocerlo, haciendo justicia á las altas miras, á la política levantada y á las condiciones de inteligencia y de seriedad del Sr. Cánovas del Castillo, que si fuera posible (y yo no creo que lo sea) que en esa carta el Sr. Marin hubiera ido más allá de la conveniencia, y estuviera justificada una leccion, el primero que se la hubiera dado habria sido el señor Cánovas del Castillo, quien no le aconsejaria más que lo que está dentro del deber de aquella digna autoridad y del cumplimiento de la mision que le está confiada. (*El Sr. Conde de Toreno*: Además, no existe esa carta.) Me basta la palabra del Sr. Conde de Toreno; pero aunque existiera, repito que me tiene sin cuidado y que no me ocupo de eso.

En cuanto á la permanencia del Sr. Marin, mi contestacion á la pregunta del Sr. Díaz del Villar ha de ser muy sencilla: el Gobierno, y más especialmente el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, cumplen un deber que satisfacen con mucho gusto, defendiendo á las autoridades que están á sus órdenes. No trato con esto de prejuzgar cuestion alguna ni de anticiparme á los sucesos; pero si por su voluntad ó contra su voluntad, por culpa suya ó sin culpa suya, esta ó la otra autoridad de la isla de Cuba no fuera compatible con el estado y la situacion de aquella isla, el Gobierno, cumpliendo con los deberes que le impone su propia mision y la defensa de las leyes y de la Patria, la relevaria, sin que para ello le arredrase ninguna clase de consideraciones ni de recomendaciones. Mientras esto no suceda, la contestacion del Ministro de Ultramar á la pregunta de S. S. sobre si la política de aquella autoridad era compatible con la del Gobierno, es muy sencilla: aquella autoridad representa allí al Gobierno, y mientras el Gobierno la tiene allí, entiende que cumple con los altos deberes que le están confiados. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Yo siento que así, á la faz de la Cámara, en donde creo que para mí, como si hubiéramos sido de antiguo conocidos, no hay más que caras muy simpáticas, mi amigo el Sr. Ministro de Ultramar no me haya contestado nada, ni tampoco esperaba que me contestase ahora de otro modo que como discretamente ha contestado.

Pero lo que he extrañado, y con pena le rectifico, es que me haya llamado *Benito* (*Risas*), cuando me llamo como el santo del dia en que nací, porque es el santo del dia en que se nace, el que acostumbran á poner á sus hijos las santas madres de mi tierra. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Las de todas las tierras, Sr. Diputado; pero ruego á S. S. que prescinda de todo eso, porque ya está bien rectificado si acaso á S. S. le hubiesen llamado *Benito*. (*Grandes risas.*)

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: He supuesto que el Sr. Ministro de Ultramar se referia á aquello de «¡qué amigos tienes, Benito!» que era lo que queria rectificarle; porque aquí, en esta Cámara y fuera de ella, ni allá en el trópico, no hay nadie que sea más sincero y desinteresado amigo que yo del Sr. Ministro de Ultramar. Y no me importa que lo crea ó deje de creerlo, pues bien acostumbrado estoy á sufrir decepciones en mis simpatías amigables; pero conste que le quiero por amigo en tanto en cuanto pienso,

siento y espero que ha de resolver los graves problemas de aquel país, que tanto interesan á mi Patria, y que dejaré de ser su amigo el mismo dia en que yo vea que abandona aquel derrotero que se trazó el año 1870 cuando con tanta gloria ocupaba la poltrona de Ultramar.

Tambien tengo que rectificarle, que siendo yo (ó creyendo ser, porque como esto depende de la voluntad de dos personas, nunca puede uno responder más que de sí mismo), creyendo ser grande amigo del general Marin, por lo mismo que nunca le he pedido ningun favor, no le he hecho ningun cargo, antes al contrario, tal vez vea yo un destello de su talento en escribir la carta á que aludimos, y que no importa mucho el que la haya ó no la haya escrito, porque lo cierto es, Sr. Ministro de Ultramar, que la prensa, así ministerial como de oposicion, y la opinion pública en el dia de hoy, solo se preocupan de si el general Marin ha enviado ó no su dimision, si está ó no está relevado: ésta es la cuestion, la más grave cuestion de la política ultramarina, que S. S. conoce á medias. (*Rumores.*) No dirijo injuria alguna al Sr. Ministro de Ultramar; es que entiendo que el que no ha pasado la mar no conoce aquello más que á medias.

Hay allí un elemento intransigente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no rectifica, S. S. pronuncia un nuevo discurso. Llamo á V. S. á la cuestion por primera vez.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: No entiendo todavía bien eso de llamar á la cuestion por primera ó por segunda vez. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. razon en no entenderlo ahora, porque, en efecto, puede ser que hubiera debido llamar á la cuestion á S. S. hace mucho tiempo. Le he llamado por primera vez: ¿qué he de explicar á S. S. para que lo entienda, cuando tan claro entendimiento tiene S. S.? La primera vez es la primera vez, y por primera vez llamo á la cuestion á S. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Vea el Sr. Presidente cómo se equivocaba el Sr. Ministro de Ultramar y con cuánta razon he tenido que rectificarle que yo no me llamaba Benito (*Risas*), puesto que es necesario que S. S. me explique con su bondad notoria lo que es llamarme á la cuestion por vez primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso pensará S. S. El Presidente no lo entiende así, y mucho ménos despues de haber quedado bien claro que S. S. no se llama Benito. (*Grandes risas.*)

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: No quisiera en este último tercio de la vida en que me encuentro ser objeto de deleite, como ha indicado el Sr. Ministro; aspiro, sí, á la consideracion de la Cámara, y por eso concluyo suplicando al Sr. Ministro de Ultramar que rectifique estos juicios nada piadosos que ha hecho de mis palabras.

Cuando se interpeló sobre un asunto parecido á un antecesor suyo, el Sr. Balaguer, manifestó el señor Balaguer que el Ministro de Ultramar estaba en el banco azul para representar y defender á las autoridades: cuando se interpeló sobre lo mismo al Sr. Capdepon, siendo Ministro de Ultramar, el Sr. Capdepon, que tiene un alto sentido de la justicia, propio de quien como S. S. viste tan honrosamente la toga, no se limitó á decir que en aquel puesto sostenia á todas las autoridades, sino que añadió que continuaria defendiéndolas mientras las viese sacrificarse en el cumplimiento de su deber. Esto es lo que yo desearia que dijese el actual Sr. Ministro de Ultramar. Pero como allí no hay hoy ley que regule las facultades y funciones del gobernador general, las leyes son las conveniencias del Gobierno, las conveniencias de la política, y para mí, siendo grande amigo suyo, las conveniencias de esa propia amistad. Por eso suplico al Sr. Ministro de Ultramar que si no ha relevado al general Marin, le releve: así, no le mantenga en el vacío, que así conviene á él, al Gobierno, á las Antillas y á España.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy pocas palabras tengo que pronunciar.

Agradezco al Sr. Díaz del Villar su amistad y procuro corresponder á ella; pero comprenda S. S. que la amistad no puede depender de la solucion que se dé á una cuestion determinada.

El general Marin no está relevado, y el deseo de S. S. de conocer el pensamiento del Gobierno, me parece (el Sr. Díaz del Villar me permitirá que se lo diga con toda franqueza) que ni en la Constitucion, ni en el Reglamento, ni en parte alguna está consignado el derecho de los Sres. Diputados para interpelar á los Ministros acerca de sus pensamientos: á los Ministros se les interpela por sus actos.

Por lo demás, he oído las indicaciones del señor Díaz del Villar con la deferencia con que escucho siempre las observaciones de los Sres. Diputados, y nada tengo que añadir, sino que el Gobierno hará uso de sus facultades en la forma y en el momento en que lo juzgue oportuno y conveniente.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, cuya conciencia, cuyas dotes y cuya claridad de talento ejercen sobre mí tal influjo, que siempre que se levanta á contestarme me deja completamente satisfecho. Doy á S. S., repito, las más cumplidas gracias, y... espero.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Señores Diputados, no interrumpiria el órden del debate, si no me viera precisado á ello por una alusion que se me ha dirigido.

Me han dicho que á primera hora de la sesion, un Sr. Diputado ha pedido al Sr. Ministro de Ultramar la nota de todas las traslaciones, permutas y nombramientos que se hayan hecho en el Ministerio de Ultramar, á partir de la época en que yo tuve la honra de ocupar aquel alto puesto.

No tiene eso nada de particular, y está en su derecho ese Sr. Diputado al pedirlo; pero ha añadido que era para explanar una interpelacion sobre las inmoralidades que han reinado en la isla de Cuba.

No creo que pueda haber en eso la menor reticencia; no lo creo, repito; pero de todos modos, me importa hacer constar hoy mismo que yo pido tambien al Sr. Ministro de Ultramar que venga la nota de todos los nombramientos, permutas y traslaciones que se hayan hecho en mi época, con todos los datos, con todos los detalles y referencias que existan en el Ministerio, tal y como yo los dejé, para que el Congreso y el país puedan juzgar. Y si alguna reticencia hubiera, que repito no lo creo, en las palabras de ese

Sr. Diputado, aquí estoy yo con la conciencia tranquila y con la frente muy alta para contestar y devolver cualquier reticencia que pudiera haber.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no he oído la peticion á que se refiere el Sr. Balaguer, y si no hubiera otras razones para acceder á lo que S. S. desea, me bastaria la obligacion de todo Ministro para traer al Congreso los documentos que pide un señor Diputado; y debo añadir que el actual Ministro de Ultramar desea en todo la luz y la claridad, ni con más ni ménos deseo, ni con más ni ménos entusiasmo que le desea el Sr. Balaguer.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Yo doy muchísimas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la consideracion que ha tenido al contestar á las pocas palabras mias. No necesitaba realmente decirlo, conocida su rectitud, ni podia abrigar la menor duda de que accederia á mi ruego; pero como á mí se me ha dicho que un señor Diputado á primera hora de la sesion ha pedido esos datos, y como sabemos desgraciadamente lo que es la maledicencia, yo necesitaba hacer hoy aquí una protesta tan fuerte, tan solemne y tan digna como debe hacerla el hombre que ha ocupado ese banco, y pedir al Sr. Ministro de Ultramar que traiga aquí todos los nombramientos y todos los antecedentes relativos á la época en que ocupé el Ministerio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He hablado únicamente de mi amigo el Sr. Balaguer, porque está fuera de este banco; yo no podia hablar ni debia hablar de mi digno antecesor, porque se encuentra tambien presente; pero aquí estamos todos esperando lo que de nosotros se quiera exigir en cuestion de delicadeza, y aceptando todas las responsabilidades, que gloria no hay nunca en cumplir con el deber. Jamás hay exceso en la delicadeza, y si pudiera haberle, lo habria en este caso. No necesitaba hacer S. S. la protesta que ha hecho, porque el Gobierno está aquí siguiendo la conducta de su antecesor, y dispuesto á aceptar las responsabilidades de todos.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Repito las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, y cúmpleme solo decir terminantemente que si hubiera reticencia, que no lo creo, y estoy seguro que no existe, y con la reticencia álguien viera envuelta la calumnia, todo el mundo sabe cómo los hombres de honor contestan y deben contestar á calumnias miserables. (*Muy bien.*)

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García Alix. (*Véanse los Diarios núms. 20, 21, 23 y 24, sesiones de 7, 8, 10 y 11 del actual.*)

El Sr. Castelar tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **CASTELAR**: Témome, Sres. Diputados, defraudar las esperanzas del auditorio, que aguarda un discurso de mí. En el estado interior de mi ánimo, y en la situacion que tienen las cosas públicas, no voy sino á defenderme de ciertas acusaciones y á repetir lo dicho, por cierto con suma brevedad, en noche anterior.

Señores Diputados, oído con atencion, más que con atencion, con suma benevolencia, todo cuanto los diversos oradores precedentes vertieron sobre cuestiones tan graves como las militares, declaro que ni el Sr. Cassola, ni el Sr. Lopez Dominguez, ni el señor Pedregal han logrado convencerme. Yo, señores Diputados, no hé menester en modo alguno decir cosa que satisfaga ó halague al ejército, porque al ejército lo he satisfecho yo con mis actos; y no necesito levantar protestas ni emitir declaraciones, porque creo con firmeza que en la historia de nuestras desdichas contemporáneas, ciertas resoluciones estóicas, permítaseme calificarlas así, de mi existencia y de mi historia, ciertas resoluciones hablan por sí mismas, y no necesitaba yo de ningun modo encarecerlas. Pero yo, señores, no he tenido nunca, en mi vida, por problema capital, el problema militar.

Yo tengo otro problema en el cual está resumida, digámoslo así, toda mi existencia, y compendiado todo mi sér y todo mi espíritu. Yo me he consagrado á la obra de defender los derechos individuales en todos los españoles y á la complementaria obra de realizar por modo inmanente y perdurable la soberanía nacional.

Yo creo, creí desde mi nacimiento casi, y seguiré creyendo hasta el fin de mi vida, que las Naciones no son independientes si no son soberanas, y no son soberanas si no representan la suma de derechos individuales y no se gobiernan por dos Cámaras libérrimamente elegidas entre todos los ciudadanos.

Hé aquí mi problema; y en este problema, es lo capitalísimo el sitio que han de ocupar cada una de las instituciones. El respeto al hogar de cada uno, el respeto al templo de cada uno, es el ejercicio, digámoslo así, del sentimiento nacional, de ese gran sentimiento que tiene manifestaciones tan grandiosas y primeras como la familia, el arte, la religion. El respeto á la enseñanza libre, á la imprenta libre, á la palabra libre, al pensamiento libre, es el respeto á la conciencia y á la razon nacional.

El respeto al Comicio, al Parlamento, á los Poderes públicos, es el respeto á la voluntad nacional. El Jurado es el juicio nacional; y por consecuencia, todos estos derechos individuales ejercidos por un hombre superior, que se llama Nacion y Patria, todos estos derechos constituyen la soberanía nacional y exigen que ninguno de los Poderes públicos pueda invadir la esfera propia de los otros Poderes. Ejemplo: Poder ejecutivo legislando; el absolutismo de Fernando VII y de Felipe II; Poder legislativo gobernando; la Convencion francesa, la tendencia que han tenido siempre las Cámaras en Francia á ejercer el gobierno, por lo que se explica lo breve que ha sido allí el régimen parlamentario y lo amenazado que se halla en estas circunstancias. El Poder judicial gobernando y legislando, ya no puede aplicar las leyes. Esto que digo de los Poderes públicos, lo digo tambien de otras instituciones. Una Iglesia que gobierne, es la teocracia; un Estado que prescinda de la Iglesia en la situacion in-

electual actual, es un Estado perdido. ¿Qué significa, señores, el ejército? Poder ejecutivo, Poder legislativo, Poder judicial: no sois nada, si no teneis una fuerza coercitiva que os defienda y que haga cumplir vuestras decisiones, y esta fuerza coercitiva es el ejército. Pero el ejército es una fuerza, y solo una fuerza. La inteligencia que la regula, la voluntad que la dirige, las leyes que la ordenan, todo eso emana del Estado, emana de la Nacion, y en todo eso ha de tener la Nacion su soberanía inmanente y perpétua, sometiéndose el ejército á ella como se somete al maquinista la máquina. Poned los cuarteles en el Parlamento, y tendreis el Parlamento en las calles. Por estas consideraciones yo sostengo la opinion, admirablemente resumida en la circular del Sr. Ministro de la Guerra; yo sostengo, como yo sostengo todas las tendencias, como yo sostengo todas las causas, como yo sostengo todos los empeños, sin ambages, sin reservas, sin dudas y sin vacilaciones. No, no es un soldado en toda la jerarquía militar, y se le llama soldado para más ennoblecerlo, soldado Alejandro, soldado César, soldado Napoleon; no, no es un soldado un ciudadano perfecto: es el defensor natural de todos los ciudadanos.

Por eso las leyes todas le conceden tan altas preeminencias, y por eso esas altas preeminencias deben conservarse. Decidme: ¿teneis en la magistratura, ni podeis tenerla, una serie de magistrrados equivalentes á los capitanes generales? No; porque el oficio tan alto y sublime de la milicia, oficio de holocausto, oficio de sacrificio, oficio de paciencia, oficio de martirio, oficio de abnegacion, es grande oficio, merece recompensas y consideraciones más altas que todos los demás oficios. Ahora bien, señores, ¿tenemos nosotros, ni debemos tener, las preeminencias de los capitanes generales, sus cruces, sus sueldos, su asiento en el Senado, el respeto que los rodea y circunda? No lo tenemos, y no debemos tenerlo; es necesario que el honor de la milicia alcance todas esas preeminencias. Nosotros, los que hemos sido jefes del Estado, ó los que habeis sido Presidentes del Consejo de Ministros, no nos sentamos en la alta Cámara. ¿Por qué? Porque esto no imprime carácter en nosotros, porque es una comision que ejercemos, porque desde el momento mismo en que dejamos de ser Presidentes de la República, ó dejamos de ser Presidentes del Consejo de Ministros, desde aquel momento volvemos, en este subir y bajar que constituye la gloria de las democracias, en esta renovacion indispensable, á ser simples ciudadanos, y nos dejamos presidir en todas partes por todo el mundo. Pero no sucede, no, eso con el capitan general, porque el capitan general es capitan general hasta que muere, desde que se ha constituido en esa alta dignidad; y por eso, señores, sus distinciones, y por eso sus prerrogativas, y por eso sus fueros privilegiados, y por eso su acumulacion de sueldos, prerrogativas que tienen los militares con mucho gusto mio, y de las cuales los demás carecemos con mucho gusto mio tambien.

¿Hay que darle alguna preeminencia más? ¿Hay que darle algun influjo más? ¿Hay que pagar de algun modo los servicios inmensos que el ejército ha prestado? Pues paguémoslos de todas suertes, pero no desnaturalizando la institucion del ejército.

Ahora bien; ¿cómo quereis que no estemos de acuerdo con el Ministro de la Guerra? Pues qué, ¿los derechos individuales pueden aplicarse al ejército? Primer derecho individual: disponer cada cual de su persona. ¿Puede disponer de su persona un soldado como disponen los demás ciudadanos? Yo os lo pregunto, y dejo la contestacion á todos los que combaten mis ideas. Segundo derecho individual: el derecho al domicilio. ¿Tiene un militar el derecho al domicilio que tenemos los demás ciudadanos? De ninguna manera. Yo escojo el domicilio que me place, y en ese domicilio no hay modo de entrar sino por medio de un auto del juez. (*Se oye algun rumor en los bancos próximos á donde se sienta el Sr. Cassola.*) Si el Sr. Cassola quiere interrumpirme, yo le suplico que lo haga alto, y tendré mucho gusto en contestarle. (*El Sr. Cassola:* No interrumpia á S. S.) Continuemos la discusion, no en bien de los argumentadores, sino en bien del ejército y en holocausto á la verdad.

Ahora bien; ¿os acordais de lo que se llamaba ó se llama todavía señalar cuartel? Los tiempos resultan por el bien universal tan beneficiosos, que ya no hay aquello de señalar cuartel; pero yo me acuerdo de mis mocedades, y á mis mientes llega la evocacion de aquellos tiempos en que no podia el Ministro de Ultramar, por ejemplo, quemar un cohete en una noche de verano por la Montaña del Príncipe Pío sin que resultase que el general Prim era trasladado de domicilio nada ménos que á Oviedo, el sitio más lejano de Madrid. ¿Es ó no verdad todo esto? ¿Hay algo tan usual como el vestir, que ni siquiera se cuenta en los derechos individuales, porque ya ha entrado en las costumbres, á pesar de que los célebres rescriptos antiguos decian el paño que habia de vestir cada cual segun su clase, y hasta los bordados que habian de tener las vestimentas? ¿Os acordais cuando Felipe II, abrumado por el inmenso peso del Imperio español, entretenia sus ocios en fijar los canutillos que debian poner las planchadoras á los encajes de sus vasallos?

Hoy tenemos el derecho de vestirnos, derecho que solemos ejercitar los españoles y las españolas, en sentir mio, con bastante poco gusto. Pero, señores, un soldado no puede hacer lo mismo. Si se presenta en el despacho de su jefe con una guerrera, y por cierto que he oído mucho quejarse al ejército de la guerrera del general Cassola, si se presenta uno en el despacho de su jefe con cuatro dedos de guerrera allende los señalados por el Ministro de la Guerra, se le puede imponer la reclusion y se le puede imponer otra clase de castigo. Yo recuerdo de un jefe que mandó muy santamente prender á un soldado porque no llevaba bien betunadas las botas. Yo pregunto: ¿y puede confundirse, Sres. Diputados, esto con el oficio y con el derecho del ciudadano? Pero el caso es que tampoco tienen derechos políticos. Ahora se dice que llevamos el odio y la inquina no sé hasta dónde, contra el ejército, y sin embargo, recordad, los militares fusionistas, que la primera reunion celebrada por su partido despues de Sagunto, la presidió el Sr. Sagasta, llevando en ella la voz de su jefe, porque no pudo presidirla el Duque de la Torre, á causa de que la Restauracion le negaba todos los derechos políticos al Duque de la Torre por su calidad de capitan general.

Recordad, señores, que el ejército no tenía derecho de peticion, y de no tener derecho de peticion el ejército, no tenía virtualmente el más rudimentario de todos los derechos, ese que no se ha abolido ni en la Monarquía absoluta. El derecho de peticion quedó, hasta cuando las Córtes cayeron, en la más honda de-

cadencia. Pero ¿qué digo de esto del derecho de peticion? Pues qué, en el dictámen de reformas militares tan encarecidas que se halla sobre la mesa y puesto á discusion, inspirado por el general Cassola, ¿no mengua los derechos políticos de los militares? ¿Pues no los ha de menguar? Por ese proyecto de ley, los militares no pueden asistir á las reuniones políticas, no pueden asistir á los clubs. Pues si el Ministro de la Guerra se cree con derecho á menguar las facultades naturales de los soldados, ¿por qué tanta alarma, por qué tantas flechas de acerada y elocuentísima ironía? Pero es más: los derechos civiles. Pues el Código civil, S. S. lo altera en la ley militar y los soldados no pueden casarse; luego de no poder casarse, segun tengo entendido, y ruego al general Cassola que me rectifique si me equivoco y engaño; despues, á los oficiales se les exige un dote de 6.000 duros para las mujeres, porque sin esa dote no pueden casarse. ¿Es cierto ó no es cierto? Por consecuencia, ¿á qué vienen las alarmas por la circular del Sr. Ministro de la Guerra, cuando ejercita el derecho de limitar las facultades naturales é ilegislables del soldado, segun vuestro leal saber y entender? Esto no tiene contestacion.

Y, señores, las tres grandes circulares que hemos citado aquí en esta discusion, las tres grandes circulares, pertenecen á tres épocas genéricas de la libertad española. Dió una el general Espartero; dió otra el general Prin; dió otra la República española. Pues bien; ¿quién duda que tenía el general Espartero derecho á darla? Entonces presidia el partido moderado la Reina Cristina; y en torno de la Reina Cristina se agrupaban unos generales, quienes llevaron su audacia hasta violar las puertas de Palacio, donde resonaron, no esos petardos de ahora tan encarecidos y tan agrandados, sino tiros muy de veras. (*Risas.*)

Pues bien, yo decia: ¿tenía derecho el general Espartero, en vista de las circunstancias, á proceder así? ¿Y qué decimos del general Prim? La circular del señor Ministro de la Guerra se ha dado bajo una Constitucion estrecha, doctrinaria, limitadísima, especie de Carta otorgada que yo no he aceptado nunca; pero la circular del general Prim se dió bajo la Constitucion de 1869, donde estaba con la misma forma que se halla en la Constitucion de los Estados-Unidos, declarado, instituído y puesto bajo el amparo de los Poderes el derecho natural de todos los ciudadanos; y sin embargo, sin que se levantase de aquí una sola palabra, entonces que estábamos aquí republicanos, sin que se levantase de aquí una sola palabra, el general Prim dijo: tendrán todos los ciudadanos derecho á reunirse y á asociarse; el ejército no lo tendrá.

Hizo más en el órden de aquellos gravísimos debates, hizo más: todos los ciudadanos tendrán derecho al ejercicio de la libre conciencia; pero en el ejército, el soldado, el jefe, el general, el ranchero, irán á la misa católica, quieran ó no, en cumplimiento de la disciplina y en observancia de la Ordenanza militar. ¿Tenía razon ó no tenía razon para hacer aquello, cuando los mismos partidos republicanos, nosotros, y admito la solidaridad de la culpa, porque ya explicaré todo esto más tarde, cuando nosotros, dementes y suicidas, apelábamos á todos los medios para sublevarnos en aquella libertad? Tenía razon.

Luego vinimos nosotros; nosotros que, dígase cuanto se quiera, representábamos y representaremos siempre la extrema izquierda del país. ¡Si á mí me pasa respecto de esto, por mi historia y por mis ideas, lo que le pasaba al portugués, el cual tenía miedo de sí mismo! (*Risas.*)

Me extraña mucho, muchísimo, que los que profesan ciertas ideas y ejercen ciertos cargos, hayan llegado á tales extremos, de lo cual hablaremos más tarde, que me tengan á mí ¡á mí, señores! por reaccionario.

Pero nosotros dijimos que no podian los militares mantener polémicas; y como admirablemente señaló un orador, además de grandilocuente habilísimo, aquí las polémicas es lo esencial en la prensa. ¿Qué digo en la prensa? La polémica es lo esencial en el argumento. Nosotros no conocemos ninguna idea sino por la contradiccion; nosotros debatimos ó deliberamos siempre; cuando no tenemos con quién debatir ó con quién deliberar, debatimos y deliberamos con nuestra propia conciencia. Y estos partidos republicanos españoles publicaron una circular prohibiendo escribir á los militares á su guisa; y al prohibirles escribir á su guisa y al señalarles un límite á su derecho, se les negó el derecho y se declaró, digan lo que quieran otros intérpretes, que lo mismo que se les limitaba el derecho podia negárseles y se les negaba. ¿Es ó no verdad que nos llamábamos republicanos?

¡Ah, señores! Nadie puede hablar de esto como nosotros. Nadie, ni en esta Cámara ni fuera de esta Cámara, ha forzado su historia, ha desmentido sus tradiciones, ha trasformado sus principios como nosotros, los indivíduos de aquel Gobierno que dictó la circular. Porque, Sres. Diputados, ¿cuál habia sido el principio capitalísimo de toda nuestra vida? ¿Cuál era el derecho entre todos los derechos? Pues el principio capitalísimo de nuestra vida era la abolicion de la pena de muerte; pues el derecho entre todos los derechos era el derecho á la vida, á la respiracion, á la perpetuidad de esta vida y de esta respiracion, hasta que Dios en la naturaleza dispusiera de ella. Y sin embargo, ¿hay derecho más natural que pasarse de un partido á otro partido? ¿Conoceis alguno más natural? Pues por haberlo ejercido un cabo que se pasó del partido republicano al partido carlista, lo fusilamos el Sr. Pedregal y yo. (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.)

Y esto, señores, que nosotros hemos hecho, ¿se nos puede por álguien echar en cara? No; nosotros lo hemos hecho con la frente muy alta. Pero declaro que si cuando era niño, cuando paseaba ignorado por los campos de mi Patria, teniendo ciertas vocaciones que habian de cumplirse, teniendo ciertos presentimientos que se han realizado, si cualquiera entonces á mí, que era como una especie de San Francisco allá en mi primera inocencia, y oía los cantos de las esferas y veía subir á los cielos el incienso de las flores, me hubiera dicho: «tendrás la vida de un hombre entre tus manos; podrás negársela ó dársela con solo abrirlas ó cerrarlas,» y me hubiera dicho que habria de cerrarlas, y que aquel hombre habria de morir por mi culpa, no lo hubiera creído. Y lo he hecho por la libertad, por la Nacion y por la República. Y como yo lo han hecho Washington, Lincoln, el general Dufaus, que salvó la República en Suiza; como yo lo ha hecho el inmortal representante de la Italia moderna, el inmortal Garibaldi.

¿Hay necesidad, señores, de que ese Gobierno viole sus principios en la medida que violamos nosotros todos los nuestros con grande patriotismo y con

grande amor á la humanidad? ¿Es preciso que ese Gobierno viole tal número de principios como los que nosotros violamos? Nosotros los violamos en cumplimiento de nuestros deberes, y en aquella noche del fusilamiento yo no pude dormir; y al siguiente dia semejábame á mí mismo una especie de sombra.

Declaro que conforme me vaya acercando al juicio final, como tengo fe y esperanza en la inmortalidad del alma, me sacrifiqué á mí mismo y me mordí el corazon por cumplir los eternos principios de la justicia.

Pero, Sres. Diputados, lo que hicimos nosotros entonces, se hace en todos los pueblos, se hace por todos los hombres. En parte alguna se reconocen derechos individuales al ejército. Ayer citaba mi amigo el Sr. Celleruelo un caso que yo voy á recordar tambien. Discutian el presupuesto militar en una de las últimas sesiones de la Cámara francesa mi ilustre amigo el Ministro de la Guerra, láico y civil, á quien iba á llamar general Freicynet, por la costumbre de ver siempre á un general en el Ministerio de la Guerra; mi amigo el Sr. Freicynet se refirió al ejercicio de los derechos de aquel ciudadano Diputado que no le competia, y entonces él se plantó y pidió explicaciones.

Tenia razon completa; porque desde el punto y hora en que los militares quedan aquí admitidos por la Constitucion y por las leyes, desde ese punto y hora están aquí, no como militares, sino como Diputados; y por tanto, tienen el derecho de decir al Ministro de la Guerra, y al capitan general, y á cuantos compañeros se hallen con ellos, todo lo que podemos decir los demás Diputados; porque aquí todos representamos por igual á la Patria. Pero Mr. Freicynet dijo: «yo no aludo á los discursos que Mr. Heriseé pronunció en la Cámara; á lo que aludo es á que Mr. Heriseé es capitan de la tercera reserva; y como capitan de la tercera reserva, no tenía derecho ninguno á criticar la conducta del Ministro de la Guerra, y estoy resuelto á cumplir las leyes militares.»

Pues qué, ¿no os parece bastante republicano Mr. Freicynet? A mí, sin ánimo de ofender á tan buen amigo, me parece demasiado republicano.

Pero, señores, ¿qué acaba de pasar con el general Mattei en la Cámara italiana, donde se encuentra un antiguo mancinista, un garibaldino, un tambien amigo mio como el Presidente del Consejo, Crispi? Pues porque el general Mattei ha criticado con más ó ménos calor el presupuesto de la Guerra, no solo le han destituído de un cargo activo que ejercia, sino que ha amenazado Crispi con presentar una ley negando á los militares el derecho á la eligibilidad, cosa que yo no he negado nunca.

Señores, el hombre que habia ganado la célebre batalla sobre los egipcios, gran general inglés, y no sé si tambien el generalísimo del ejército, se permitieron discutir en un banquete particular las deficiencias y hasta las malversaciones del presupuesto de la Guerra británico, y al dia siguiente el Ministro de la Guerra, que por cierto en Inglaterra es un editor que se llama Smit, negó en la Cámara de los Comunes á los dos generalísimos del ejército inglés el derecho de hacer eso, y cuando se presentaron en la Cámara de los Lores, se levantó el Presidente del Consejo de Ministros y dijo que allí podian ejercer todos sus derechos, pero que fuera de la Cámara no toleraria jamás que criticasen en ninguna medida al Ministro de la Guerra. ¿Sois más libres vosotros que lo es la Gran Bretaña?

El general Skobelef fué de viaje y se permitió en Nacion extraña dirigir un brindis al sentimiento más arraigado en el corazon de la raza eslava, á la eterna enemiga con Alemania, y cuando volvió á Petersburgo, la reconvencion del Emperador fué tan agria que le costó la vida. ¿Habeis oido hablar á Molke en alguna parte?

Yo, señores, no llevo las cosas tan lejos que niegue á los militares el derecho de escribir; yo creo que hay militares españoles tan competentes como cualquiera de las personas que pertenecen al órden civil, á la Universidad, al Parlamento, á la prensa, á todas las manifestaciones de la libertad que tiene la humana inteligencia. Para no olvidarme de unos no cito á otros, y no recuerdo á todos por falta de memoria. Pueden escribir técnicamente, pero por la tolerancia y con el permiso del Ministro de la Guerra, porque si el Ministro de la Guerra les quiere negar el permiso para que escriban, tiene para ello perfecto derecho. Por consecuencia, derechos pertenecientes á un indivíduo, que están siempre por las leyes militares y por la tradicion á merced del Ministro de la Guerra, no son derechos. Naturalmente, la tolerancia deja que se ejerzan; pero yo recuerdo cómo me lamenté la otra tarde de que prolonguemos aquí inútilmente los debates, porque con buena fe completa, con una sinceridad absoluta, el Sr. Cassola declaró que habia negado el permiso para fundar un periódico á un militar, el cual se le habia pedido con arreglo á sus deberes; y yo dije: pues desde el punto y hora en que nos ha concedido esto el Sr. Cassola, si aquí no fuéramos todos, y yo el primero, unos gárrulos, amigos de hablar sin tasa, cogeríamos los sombreros y daríamos la cuestion por terminada, y por triunfante al Sr. Ministro de la Guerra, y al Sr. Cassola por vencido.

Esa es la disciplina, ahí está la disciplina, eso quiere la disciplina: que los indivíduos pertenecientes al ejército estén siempre á disposicion del Ministro de la Guerra; porque la guerra es la violencia opuesta á la violencia, la guerra es el despotismo opuesto al despotismo, la guerra es la suspension de todas las leyes de justicia, sustituídas por todas las leyes mecánicas; y para hacer la guerra es necesario que haya una autoridad incontestada arriba, y abajo una ciega obediencia. Esa es la disciplina; y el Sr. Cassola, con esa elocuencia parlamentaria que le distingue, y en la cual obtiene verdaderos triunfos, porque parece un viejo maestro en nuestras lides, segun en ellas campea y sobre el pavés se levanta, con mucho gusto mio, el Sr. Cassola nos dijo: ¿qué entendeis de disciplina? ¡Ah, señores! Por mucho que se nos critique y por mucho que se escriba contra nosotros, nosotros entendemos de disciplina, porque nosotros definimos las palabras; y no solo en España, sino fuera de España, en 14 Naciones y entre cerca de 100 millones de almas, nuestras definiciones de las palabras tienen fuerza de ley; por consiguiente, contra esta interpretacion podrá aquí contestarme el Sr. Cassola, pero fuera de aquí tendrá que someterse, porque yo soy una parte de la autoridad pública en esa materia.

Disciplina belli, aut militaris, regularis, aut ecclesiastica. Es decir, que se ponen á la misma altura en las definiciones auténticas la disciplina militar y la eclesiástica; cosa que ya dijo el Sr. Celleruelo y que incomodó tanto al Sr. Lopez Dominguez.

Pero vamos á cuentas. ¿Qué quiere decir disciplina? ¡Ah! Disciplina: cosa muy árdua, cosa muy austera; vamos, cosa que cuesta mucho. En esto de la disciplina se me ocurre á mí lo de aquel patan, alrededor de cuyo lecho de muerte, porque estaba agonizando, habia varios médicos, los cuales trataban de recetarle algo que le prolongase la existencia; y el agonizante les dijo: «Recétenme todo lo que quieran, ménos la Extremauncion, porque es medicina que siempre les pintó muy mal á todos los de mi familia.»

¡Disciplina! Pues ¿no se acuerda el Sr. Cassola, que debe ser literato, segun habla nuestra lengua, del *Gran Tacaño*, cuando enseñaba la disciplina bajo la capa, si bien mojada con sangre de narices? ¿No recuerda lo que dijo en el libro de Rómulo, Quevedo? «Ejército estando como escuela de caballos, donde los más indómitos se *disciplinan*.» Pregúnteselo S. S. á los pobres escolares del antiguo régimen, quienes llevaban en sus espaldas rojas señales de la eficacia de la disciplina. Lo que es la disciplina, ya lo dijo Sancho cuando exclamaba: «Pues qué, ¿soy yo religioso para levantarme á media noche á disciplinarme?» Y cuando á hurtadillas de Don Quijote podia hacerlo, aplicaba la disciplina. no á sus lomos, sino á las cortezas de los árboles circunvecinos; algo de lo cual se quiere hacer ahora.

Señores, tendria que ver, y eso no lo puede querer el general Cassola, ni el general Lopez Dominguez, ni ningun general, un señor soldado que en virtud de sus derechos individuales se fuese muy por la mañana á inscribirse en las listas del ejército federal ó en las letanías lauretanas de *El Siglo Futuro*; que por la tarde marchase á echar un cigarro en la redaccion del *País*, y á preguntar en qué dia se dirigen telegramas de felicitacion al Sr. Ruiz Zorrilla, y luego fuese por la noche al club de la calle de la Yedra á pedir la cabeza de los generales españoles. Ponedme luego á este soldado en las filas, aplicadle la Ordenanza, y decidme si es posible siquiera semejante contradiccion.

Y he concluído con este asunto, y paso á departir con el Sr. Lopez Dominguez.

¿Qué he hecho yo á S. S. para que tan mal me quiera? Porque mi amigo el Sr. Celleruelo tiene bastante talento, asaz elocuencia, afectos muy independientes, como lo ha demostrado en varias ocasiones, é historia, para que S. S. se metiera con él y me dejara á mí en paz.

Señores Diputados, el señor general Lopez Dominguez me negó á mí el dictado de demócrata; no lo disputo ni lo quiero: para los palos que cuesta, francamente, no merece la pena. Yo no me he visto allí (*Señalando el banco azul*) más que ocho meses, y se desataron contra mí todos los elementos, como si hubiera cometido algun crímen, recordándome aquella célebre pieza francesa de un anglo-americano que por mal de sus pecados habia ido á presidir una de nuestras Repúblicas y dijo: «Señores, á las doce tomé posesion de mi destino de presidente; á la una me habian declarado todos los periódicos traidor á la Patria.» Pues bien, yo digo: ¿cómo me niega S. S. el título de demócrata? Yo soy quien pronunció el discurso del teatro de Oriente, á los 21 años. Yo soy quien escribió *La Fórmula del progreso*. Yo soy el autor de *El Rasgo*. Yo, dirigiéndome á D. Ramon Narvaez (que fusilaba de veras) (*Risas*), le dije: «Sentado en mi cátedra espero á que venga el Gobierno á arrancarme con aleve mano la toga de los hombros.» Contra los fuertes me siento fuerte, oyendo la voz de mi conciencia y escudándome con mi derecho.

Yo fuí el que pronunció aquí el discurso contra Manterola en favor de la libertad religiosa. Yo el último Presidente legal de la República española. ¿Y soy reaccionario?

Pues vamos á hacer ahora un exámen de conciencia, Sr. Lopez Dominguez. Yo quiero los derechos individuales, la libertad de reunion, la libertad de asociacion, la libertad absoluta de imprenta, el Jurado, el matrimonio civil, el sufragio universal, la soberanía nacional inmanente, la República democrática... Si S. S. me cree reaccionario, es porque estoy muy á la derecha de S. S., segun dijo; pues si S. S. quiere algo más que esto, dígalo, porque entonces sabremos ya que nos lleva al abismo. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*) Más allá de donde yo estoy, es mi creencia y lo digo sinceramente, créame el Sr. Lopez Dominguez, más allá está el abismo. Si S. S. me cree reaccionario, S. S. está dentro del abismo en mi leal saber y entender.

Porque las palabras tienen su significado; S. S. dice que yo estoy á la derecha con toda la carga, y yo digo muchas veces que no puedo en lo que queda de siglo ser Gobierno en España por demasiado liberal y avanzado. Su señoría me llama reaccionario y dice que no le gusta mi benevolencia. Pues debiera gustarle, porque sabe S. S. que mi benevolencia depende de las ideas; y esto es tan cierto, que cuando el Sr. Sagasta se separó de S. S., yo sostuve á S. S. y le defendí en esta Cámara con el mismo calor con que ahora hablo; voté en favor de S. S. é hice lo que pude por que le votaran otros; eché por S. S. las campanas á vuelo, y lo hice, porque S. S. pedia la universalizacion del sufragio. ¿Qué debo hacer ahora, cuando nos rige un Gobierno partidario del sufragio universal?

Hay más. Su señoría me ha llamado enemigo del ejército, y yo pregunto: ¿por qué soy yo enemigo del ejército? Yo no me opongo á que los generales nombrados por las Córtes sean Presidentes de la República ni Presidentes del Gobierno; creo que lo han sido con mucho derecho, y con mucha gloria para sí, los generales Serrano y Prim; Wellington en Inglaterra, La Mármora en Italia, Washington en los Estados-Unidos, el general Grant y otros tantos generales ilustres. Es más: yo aconsejé siempre á mi malogrado amigo, el ilustre y elocuente republicano Gambetta, no solo que mantuviera al mariscal Mac-Mahon, sino que le reeligiese, porque creía que, dados los principios de honor, de disciplina y de obediencia que profesaba, no podia aquel gran ciudadano dar un golpe de Estado, y creía que la República en ninguna mano se encontraba tan segura como en manos de un general.

Esto pueden testificarlo muchos; y tanto es así, que por broma me decian mis amigos que yo era el único Mac-Mahoniano que habia en Francia. ¿Cómo no he de querer yo que los generales sirvan á la Patria en todos los puestos compatibles con su ministerio?

Pero es más, Sres. Diputados: cuando yo fuí Gobierno, cuando yo fuí Presidente de la República, nombré Subsecretario de la Guerra á un amigo muy ilustre de S. S., y nombré á S. S., primero capitan general de Burgos y luego general en jefe del ejército de Cartagena. ¡Ah, Sr. Lopez Dominguez, si despues del 23 de Abril, S. S. pudiera ver el valor que

necesitaba yo para nombrar, en medio de una situacion republicana, á persona alguna que tuviese relacion con la casa del Duque de la Torre! Y lo hice, y fué una de las cosas con que me dieron en el rostro; y lo hice porque creí que era necesario agrupar todos los generales en torno de todos los Gobiernos. ¡Ah, señores! permitidme que repita aquí las palabras que dije en este mismo sitio desde aquella tribuna, poco antes de entrar en este augusto recinto el ejército sublevado:

«Pero no basta para proseguir y terminar la guerra con los medios políticos; se necesitan al mismo tiempo los medios militares. Mucho se ha declamado contra el ejército; pero á medida que se avanza en la experiencia de la vida, se ve más clara la necesidad imprescindible que tienen los pueblos del ejército. Mucho se ha extrañado la inmensa importancia dada á la profesion militar; pero cuando se medita que en medio del egoísmo general representa el ejército la abnegacion de sí mismo y la sujecion á las leyes rigurosas, en las cuales se anula toda personalidad, llevando este grande y contínuo sacrificio hasta inmolar su vida propia por la vida y el reposo de los demás, se comprende y se comparte el orgullo con que han mirado todos los pueblos cultos las glorias de sus ejércitos.

«Algunos pasos ha dado este Gobierno en el camino de afianzar el ejército: primero, la rehabilitacion de la Ordenanza; segundo, el restablecimiento de la disciplina; tercero, la reinstalacion de la artillería; cuarto, la distribucion de los mandos entre los generales de todos los partidos, lo cual da al ejército un carácter verdaderamente nacional. Reclutarlo, reunirlo, establecerlo, equiparlo, armarlo, restaurar la disciplina, vigorizar la Ordenanza, hacerlo tan rápido para ahogar en su gérmen el motin, como sufrido para sostener en su rudeza la guerra, ha sido obra de cortos dias y de largos resultados.»

Y en otro sitio, porque esto completa mi pensamiento, y este es un documento oficial que se ha leído aquí, decia yo: «Es necesario cerrar para siempre, definitivamente, así la era de los motines populares, como la era de los pronunciamientos militares. Es necesario que el pueblo sepa que todo cuanto en justicia le corresponde, puede esperarlo del sufragio universal, y que de las barricadas y de los tumultos solo puede esperar su ruina y su deshonra. Es necesario que el ejército sepa que ha sido formado, organizado, armado para obedecer la legalidad, sea cual fuere; para obedecer á las Córtes, dispongan lo que quieran; para ser el brazo de las leyes. Los hombres públicos debian todos decir, así á los motines populares como á las sediciones militares: si triunfáseis, aunque invoqueis mi nombre, aunque os cubrais con mi bandera, tenedlo entendido, nos encontrareis entre los vencidos; que á una victoria por esos medios, preferimos la proscripcion y la muerte.» ¿Cuándo decia yo esto? ¿Y á quién le decia yo esto?

¡Ah, señores! Nos habeis echado en cara, lo mismo el Sr. García Alix que el señor general Lopez Dominguez, á los jefes de todos los partidos, desde el Sr. Cánovas hasta el Sr. Martos, hasta el Sr. Sagasta, hasta á mí, nos habeis dicho á nosotros que hemos tomado parte en los pronunciamientos militares. ¿Y por qué ocultarlo? ¿Y por qué, señores, hemos de negar nuestra historia?

Hé aquí lo que es necesario: que esto no se repita, que las instituciones actuales no se parezcan á las que nos impelieron á hacer aquello contra nuestra voluntad, contra nuestro pensamiento. Pero lo hicimos y no podemos negarlo. Lo hicimos arrastrados y justificados por circunstancias que no deben repetirse, que no se repetirán. Mas es preciso que se explique esto, porque entonces éramos jóvenes y estábamos justificados por circunstancias; y si lo repitiéramos ahora, al fin de nuestra vida y de nuestra historia, no tendríamos excusa ninguna en el tribunal de Dios ni ante la conciencia de los pueblos.

Pues qué, señores, ¿se emplea el mismo método para abrir un túnel que para poner un rail? Además, permitidme decirlo: así como yo creo que las revoluciones son malas, porque viene la reaccion, así creo firmemente que los pronunciamientos militares son malos, porque tras de un pronunciamiento en sentido liberal viene otro pronunciamiento en sentido reaccionario.

El pronunciamiento de 1840, hecho por el general Espartero, lo deshizo en 1843 el general Narvaez en Torrejon de Ardoz; el pronunciamiento de 1843 y todo lo que se habia hecho desde entonces, lo deshizo el general O'Donnell en 1854; el pronunciamiento de 1854, y todo lo que habia hecho el general O'Donnell, lo deshizo el mismo general y el general Narvaez en el pronunciamiento de 1856, lo deshizo el general Serrano en 1868; el pronunciamiento de 1868, el más sagrado de todos, el más legítimo, lo deshizo el general Martinez Campos, el general Jovellar, el general Dabán y otros generales en 1875. Señores, no quiero hablar de los sucesos contemporáneos; pero hay Providencia. El general de Sagunto fué sorprendido por Badajoz; el general de la madrugada del 3 de Enero, por la noche del 19 de Setiembre, sublevándosele las tropas en las cuadras de un cuartel; hay lógica en el mundo, hay Providencia. Yo no quiero que me suceda eso, Sres. Diputados; yo no quiero que un batallon me levante sobre sus hombros y que otro batallon me arroje al abismo; no lo quiero.

Pero el general Lopez Dominguez me permitirá que le diga que no se ha hecho cargo de nuestra situacion. Nosotros, desde 1875, estamos en disidencia con el Sr. Ruiz Zorrilla, porque aquí todo puede decirse y todo es honrado, salvando las intenciones; nosotros estamos en disidencia con el Sr. Ruiz Zorrilla porque cree que le convienen mucho á la democracia los pronunciamientos militares, y nosotros creemos que no convienen nada. Por consecuencia, si nosotros hemos anatematizado Badajoz y la Seo de Urgel; si yo he dicho en un telegrama la noche del 19 de Setiembre, que continuando por ese camino éramos poco ménos que la Bulgaria y nos iban á llamar la Turquía de Occidente, ¿cómo quiere el Sr. Lopez Dominguez que no permitiéndole yo, en la esfera de mis medios y en el alcance de mis facultades, no permitiéndole yo al partido republicano que explote al ejército para proclamar la República, cual otros han proclamado otras instituciones, cómo quiere que yo ceda en este asunto ni un ápice?

Yo no tengo un general en mi partido, ni los quiero (*Risas*); y no los tengo ni los quiero, por el cariño, por el respeto, por el entusiasmo que me inspiran sus heridas, sus servicios y su historia.

Yo tenía dos que han muerto. A ambos á dos les dije que no podia continuar con ellos; era uno el general Oreiro, Ministro de Marina en mi tiempo, caballeroso y leal como ninguno, y era otro el general

Acosta, muy fiel á nuestra historia. Pues bien, yo dije á los generales Acosta y Oreiro: «tal como mi partido se halla en estas circunstancias, segun las leyes, segun mis compromisos, segun lo que yo quiero defender, no necesito ningun general; me serviré de todos ellos, como me serví la otra vez, sin mirar sus antecedentes y sin mirar su historia, si alguna vez la Nacion me llamase á presidir sus destinos.

¡Ah, señores! Yo tenia un libro para dar los cargos; en este libro, un amigo mio militar me habia puesto en sumario la hoja de servicios de todos los generales. Íbamos á dar un cargo público. Vamos á ver, decia yo, si hay un general que no se haya pronunciado nunca; lo buscábamos, y era muy difícil encontrarlo. Pero al fin y al cabo habia varios; aunque no muy numerosos, los habia.

Yo recuerdo que nombró el tercer Presidente de la República capitan general de Cataluña al Sr. Turon, y allí le conservó el cuarto Presidente de la República española.

Cuando ya habíamos pasado la lista y habíamos visto los generales que no se habian pronunciado, íbamos á buscar los que solo se habian pronunciado una vez, despues los que se habian pronunciado dos veces, y así sucesivamente, y teníamos por mérito y servicio el no haberse pronunciado. Señores, yo lo declaro, este es uno de los cargos que se dirigieron á mi Gobierno y á la República de entonces.

Yo quiero generales muy ordenancistas.

¡Ah, señores! Me acuerdo de mi niñez; cuando yo veía pasar delante de mí al Duque de Bailén, que no se habia pronunciado nunca, que habia obedecido siempre al Poder constituído; cuando veía pasar delante de mí al Duque de Bailén, me parecia ver algo sobrenatural, porque yo, educado en una familia española, esencialmente española, en una familia donde mi pobre abuela, con grandes sacrificios en su pobreza, habia puesto los cordones, como se decia entonces, á uno de sus hijos para que fuera á combatir con las tropas de Napoleon y á morir como murió en la batalla de Tarragona, y todavía recuerdo habérselo oído decir á mi abuela el año 1839; cuando me acuerdo de aquel hombre, que fué el primero que rompió en la tierra el prestigio de Napoleon, casi me daban ganas de ponerme de rodillas, y le seguí al sepulcro el dia de su muerte y de su entierro, pobre estudiante, porque veía en él con instinto y con intuicion un gran general, un gran salvador de la Patria, un hombre de disciplina y de Ordenanza. (*Aplausos.*)

Señores Diputados, voy á concluir. ¿Qué pedimos nosotros? ¿Qué demandamos nosotros? Pues nosotros pedimos y demandamos puramente la pacificacion del ejército; nosotros queremos que se haga con el ejército lo que se ha hecho con la democracia. Mirad la más industrial y trabajadora de todas las ciudades españolas; allí la República está en el aire, en el arte, en sus cánticos, en sus recuerdos; mirad á Barcelona sin ciudadela, sin Monjuich, convertido en una especie de colina llena de jardines, sin Atarazanas, sin murallas, entregada á sí misma, ejerciendo todos los derechos, practicando todas las libertades, con una Exposicion que demuestra el triunfo del trabajo sobre la guerra, y admitiendo á sus huéspedes con igual respeto, para que todos, bajo aquel suelo iluminado por el sol del derecho, pudieran ver libres y respetadas sus más recónditas y legítimas ideas. Pues bien; es muy triste que todavía se hable de los pronunciamientos españoles; pero yo no necesito que el general Lopez Dominguez me recuerde lo que se debe decir del ejército español, porque yo, que tengo muy buena memoria, le voy á decir á S. S. de coto, y para concluir, lo que dije en Barcelona delante del pueblo:

«Por fortuna se trata del soldado español, tan sobrio como valeroso; de virtudes militares sin tasa ni número; resistente cual un soldado británico y furioso cual un soldado francés; en las montañas tan ágil que parece de Grecia ó Albania, y en los llanos tan fácil á la evolucion y á la estrategia, que parece de Austria ó Alemania; sufrido como los turcos en los sitios, lo cual no impide que sea en los asedios audaz y solo comparable á sí mismo; propio para hollar, como los árabes, el desierto líbico sin rendirse, y para correr, como el gaúcho en las maniguas y en las selvas del trópico sin abrasarse; pronto, así á desafiar los hielos boreales en Suecia, como el venenoso aire indo-chino en sus triunfales correrías por Joló y Filipinas; soldado inmortal, ejército sublime, quien como es el pueblo español en armas, nos ha dado en este mismo siglo y á nuestra vista batallas como la de Bailén, alzamiento como el 2 de Mayo, los sitios de Gerona y Zaragoza, ataques en los desfiladeros del Bruch, que recuerdan los desfiladeros de las Termópilas, pasos como el arriesgadísimo entre Ceuta y Tetuan, la Patria en nuestra guerra de la independencia, la libertad en nuestra guerra civil y en nuestra redentora revolucion de Setiembre; la integridad nacional por haber combatido en las Antillas, no solo con la insurreccion, con el cólera disuelto en los aires y con el vómito disuelto en las aguas, y que ahora mismo requerirá sus armas, no para la guerra civil ni extranjeras, ya imposibles de todo punto entre nosotros, para velar por el órden público bajo la superior autoridad del Estado, y velando por el órden público y su concierto contribuir y cooperar en primer término al ejercicio de nuestros derechos individuales y al cumplimiento completo de la voluntad nacional. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. Pasa el Congreso á reunirse en Secciones.»

Eran las seis y diez minutos.

Continuando la sesion á las siete y veinte minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de los objetos de que se han ocupado las Secciones.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunion del dia 12 de Enero de 1889, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Cárdenas.
Pedregal.
Cánovas del Castillo.
Moret.
Gonzalez Fiori.
Castelar.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Toreno (Conde de).
Silvela.
Montero Rios.
Romero Robledo.
Lopez Puigcerver.
Maissonnave.
Eguilior.

Secretarios.

Sres. Ruiz Martinez (D. Rafael).
Bugallal.
Sallent (Conde de).
Hernandez Prieta.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Ordoñez.
Sanchez Guerra.

Vicesecretarios.

Sres. Morales.
Ansaldo.
Martinez Asenjo.
García Prieto.
Antequera.
Niebla (Conde de).
Drake.

Comision de peticiones.

Sres. Becerro de Bengoa.
Ansaldo.
Figueroa (D. Alvaro).
Pardo Balmonte.
Antequera.
Aguilar (Marqués de).
Crespo Quintana.

Comision para el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.

Sres. Ruiz Martinez (D. Rafael).
O'Lawlor.
Martinez Aguiar.
Lopez Mora.
Sanz y Peray.
Suarez Inclán (D. Julian).
Mansi (D. Rufino).

Comision mixta para el proyecto de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

Sres. Merelles.
Toda.
García Trapero.
Santamaría.
Cort.
Niebla (Conde de).
Zugasti.

Comision para el proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril desde la estacion de Dos Caminos en la línea de Bilbao á Durango á la estacion de Zorroza.

Sres. Ibargoitia.
Landecho.
Calbeton.
Allende Salazar.
Gorostidi.
Suarez Inclán (D. Julian).
Azcárraga.

Idem para la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro carril de San Sebastian á la línea de Malzaga á Deva.

Sres. Becerro de Bengoa.
Ansaldo.
Calbeton.
Torre Ortiz y Gil.
Gorostidi.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Navarro Reverter.

Idem para el suplicatorio pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. José Espinosa Bustos.

Sres. Canido.
Bugallal.
Vadillo (Marqués de).
Cañellas.
Alvear.
Boixader.
Peña-Ramiro (Conde de).

Idem id. pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. Federico Sanchez Bedoya.

Sres. Fernandez Villaverde.
Silvela (D. Francisco).
Vadillo (Marqués de).
Lopez Mora.
Comenge.
Boixader.
Garrido Estrada.

Idem para examinar la comunicacion del Gobierno dando cuenta de la publicacion del Código civil.

Sres. Gamazo (D. German).
Martinez del Campo.
Isasa.
Albacete.
Lopez Puigcerver.
García Lomas.
Gonzalez de la Fuente.

Para la Comision sobre el proyecto de ley dividiendo en tres clases la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en reemplazo de los Sres. Quintana, Aguilera y Canalejas, de las Secciones primera, segunda y quinta respectivamente.

Sres. Morales.
Romero Paz.
»
»
Lopez Puigcerver.
»
»

Para la Comision ya nombrada sobre el proyecto de ley de crédito agrícola, en reemplazo de los Sres. Canalejas, Lopez Puigcerver, Aguilera y Quiroga Ballesteros, en las Secciones primera, segunda, quinta y sexta respectivamente.

Sres. Montejo.
Martinez del Campo.
»
»
Cuartero.
Lopez (D. Cayo).
»

Para la Comision ya nombrada en el proyecto de ley sobre organizacion del Poder judicial, en reemplazo de los Sres. Alonso Castrillo, Aguilera y Ruiz Capdepon, en las Secciones primera, tercera y sétima respectivamente.

Sres. Montejo.
»
Dominguez Alfonso.
»
»
»
Fernandez Soria.

Comision para el proyecto de ley reformando los artículos 144 y 153 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Sres. Montejo.
Pacheco.
Calbeton.
Santamaría.
Rosell.
Laviña.
Gonzalez de la Fuente.

Idem para las comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, de 17 y 29 de Diciembre último, dando cuenta de haber suspendido dos acordadas del Tribunal Contencioso-administrativo.

Sres. Morales.
Garnica.
Figueroa (D. Alvaro).
Lopez Mora.
Lopez Puigcerver.
García Lomas.
Maura.

Idem para la proposicion de ley ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril de Olot á Gerona.

Sres. Arrando.
Ansaldo.
Alonso Castrillo.
Pons.
Orozco.
Fabra y Floreta.
Azcárraga.

El Congreso quedó enterado de que las Secciones habian autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Villalba Hervás y otros, concediendo amnistía por delitos públicos cometidos por medio de la palabra hablada ó escrita. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 25, que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Los Arcos, segregando la villa de Rocafort del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, incluyendo en el plan general de carreteras siete en Aragon y Navarra. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Aquerreta, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel la concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, para el cumplimiento de la base 3.ª del art. 10 de la ley de presupuestos vigente. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pando, dictando reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), para que sean juzgados por el Código penal militar los que valiéndose de impresos injurien á un cuerpo ó instituto del ejército, ó tiendan á menoscabar la disciplina. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, declarando en suspenso hasta la promulgacion de la nueva ley la vigente sobre alcoholes y licores espirituosos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martin Sanchez, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Salamanca. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Navarro y Rodrigo, condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, sobre repoblacion de los montes públicos enclavados en la sierra de Alcubierre. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Azcárate y otros, sobre reforma del artículo 219 del Reglamento. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernandez de Soria y otros, gravando con un impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernandez de Soria, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Antonio de Alba y Noguerol la concesion de un ferro-carril de Zafra á la frontera portuguesa. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanz, concediendo abono de seis años por razon de estudios de carrera en las clasificaciones para retiro á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. que por Real decreto de esta fecha se ha dejado sin efecto, á instancia de D. Pablo Cruz y Orgaz, el nombramiento de director general de administracion civil de las

islas Filipinas, hecho á favor del mismo señor. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1889.=Manuel Becerra.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, declarando comprendidos en la de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Riaza, provincia de Segovia, vacante por fallecimiento de D. José Oñate?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIEZ Y SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Villalba Hervás y otros, concediendo amnistía por delitos públicos cometidos por medio de la palabra hablada ó escrita.

AL CONGRESO

Deben los Parlamentos y los Gobiernos, por punto general, detenerse respetuosos ante los fallos de los tribunales que castigan aquellos delitos cuya atrocidad ó trascendencia hieren vivamente, en todos tiempos y en todos los países cultos, la conciencia pública. El asesinato, el robo, el cohecho, la estafa, la falsedad, la prevaricacion y otros análogos, no han de hallar jamás lenidad en los altos Poderes, como no sea para arrancar alguna víctima al cadalso. El homicidio, las lesiones, el hurto y otras acciones y misiones correspondientes á diversas y ménos repugnantes figuras de delito, pueden y aun deben ser objeto de indulto en casos excepcionales, mientras subsista la vigente legislacion.

Pero cuando la prerrogativa de gracia y el derecho de amnistía se ejercen por el Jefe del Estado ó por los Cuerpos Colegisladores, sin alarma ni protesta de la opinion, antes bien, con general aplauso, es sin duda con relacion á hechos que el éxito eleva á heroísmo y la desgracia rebaja á crímenes, y de aquellas infracciones de la ley cometidas por medio de la palabra escrita ó hablada.

En los delitos de este último órden entran por mucho las circunstancias. Lo que unas veces se tiene por grave y punible, no se aprecia como tal en condiciones diferentes. Así lo acreditan los hechos; pero con ser tan atendible esa consideracion, apenas si cabe en la rigidez de los fallos judiciales.

Por otra parte, los procedimientos al uso en esta materia no pueden ser más viciosos. Prescindamos ahora de las anomalías á que da lugar la extraña jurisprudencia sobre reproduccion de escritos considerados, con razon ó sin ella, justiciables. Tal periódico refiere un atropello ó una *irregularidad*, como se dice en este período clásico de los pudorosos eufemismos, y en vez de inquirir de oficio las autoridades la verdad ó falsedad de la denuncia, para en el último caso exigir la responsabilidad criminal al escritor, dirígense desde luego contra éste las actuaciones; y tribunales hay que rechazan despues por impertinentes las pruebas articuladas para su defensa. Así se han fulminado sentencias por calumnia ó injuria, que son sin duda la verdad legal, pero que distan mucho de esa otra verdad *id quod est*, única que tiene el privilegio de llevar tras sí los homenajes de la conciencia universal.

Mas si en las facultades de los Poderes públicos cabe borrar hasta la huella de esas infracciones que los tribunales persiguen de oficio, no tienen derecho á imponer el perdon á los particulares ofendidos por actos que solo á su instancia han de reprimirse. Quiere sin embargo el legislador que todos sean tan generosos como él, y así les abre fácil camino, que los interesados son árbitros de seguir ó no, como únicos jueces de sus agravios y absolutos dueños de sus particulares sentimientos.

Por todo lo expuesto, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede amnistía á todos los que á la publicacion de esta ley sean ó puedan ser responsables de delitos públicos cometidos por medio de la palabra hablada ó escrita y comprendidos en el libro 2.°, títs. 2.°, 3.°, 8.°, cap. 9.°, y títs. 10 y 15 del Código penal, el último en cuanto á los anteriores pueda referirse.

Art. 2.° Las causas pendientes se sobreserán de oficio en el estado en que se hallen, y los que estén en prision preventiva ó extingan condena por esos delitos, serán puestos inmediatamente en libertad.

Art. 3.° Los Juzgados y Tribunales dispondrán que se requiera á los querellantes particulares para que manifiesten si desean la aplicacion de esta ley á los procesos á su instancia incoados, y en caso afirmativo procederán sin demora conforme á lo que se previene en el artículo anterior.

Art. 4.° El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1888.=Miguel Villalba Hervás.=Bernabé Dávila.=Joaquin Gil Berges.=José Gutierrez de la Vega.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Manuel Pedregal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, segregando la villa de Rocafort del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la discusion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La villa de Rocafort se segregará del Municipio de Javier y se agregará al de Sangüesa.

Art. 2.° El Gobierno dictará todas las disposiciones necesarias para el puntual y completo cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1888.— Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, incluyendo en el plan general de carreteras siete en Aragon y Navarra.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

1.ª Una que partiendo de la de Murillo de Gállego á Sangüesa, siga el curso descendente del rio Onsella y vaya á empalmar con la de Gallur á Sangüesa.

2.ª Otra que partiendo de Sangüesa vaya por la orilla derecha del rio Aragon, á la cual pasará por un puente de nueva construccion, y por Murillo el Fruto y Carcastillo vaya á empalmar cerca de Caparroso con la de Zaragoza á Pamplona.

3.ª Otra que partiendo de Sangüesa y cruzando el rio Aragon por un puente de nueva construccion, vaya á la estacion de Garinoain.

4.ª Otra que partiendo de Sangüesa, y pasando por Entrambasaguas, La Granja de Córtes, El Monasterio de Leire y Viguezal, termine en Navascués.

5.ª Otra que parta de Hecho, y pasando por Auró y Garde, termine en Güesa.

6.ª Un ramal que partiendo de Liédena atraviese el rio Guia por un puente de nueva construccion y vaya á empalmar con la carretera de Pamplona á Sangüesa; y

7.ª La desviacion de la carretera de Gallur á Sangüesa y travesía de este último punto, llevándola por la orilla del Aragon y construyendo para ello un muro de construccion y sostenimiento, desde Cantolagua hasta el cerro de San Babil, en cuyo punto deberá empalmar con la de Sangüesa á la estacion de Garinoain.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1888.= Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Aquerreta, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel la concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel, vecino de Bilbao, la concesion por noventa y nueve años para la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama, de servicio particular y uso público.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y pueden conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario presente en breve plazo para la aprobacion del mismo por el Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1888.=Wenceslao Martinez Aquerreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, para el cumplimiento de la base 3.ª del artículo 10 de la ley de presupuestos vigente.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Para el más exacto y definitivo cumplimiento de la base 3.ª del art. 10 de la ley de presupuestos generales del Estado, correspondientes al año económico de 1888-89, los delegados de Hacienda de las provincias á que se contrae la aplicacion de dicha base propondrán en el término de quince dias, á partir de la publicacion de esta ley, los nuevos cupos de consumos de los pueblos que se juzguen perjudicados con la aplicacion de las vigentes disposiciones.

Art. 2.° Los delegados de Hacienda oirán, antes de formular las propuestas á que se refiere el artículo anterior, á los alcaldes y dos mayores contribuyentes de los pueblos que hayan entablado las debidas reclamaciones ó las entablen en virtud de esta ley.

Art. 3.° Si no se llegase á un acuerdo entre ambas representaciones, podrán los pueblos entablar ante el Ministerio de Hacienda el oportuno recurso de alzada.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1888.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Pando, dictando reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico.

AL CONGRESO

Uno de los primeros y más sagrados é ineludibles deberes de los pueblos es el de premiar los grandes servicios que en momentos difíciles les prestan los ciudadanos, movidos únicamente por el mágico resorte del patrio terreno y sin otros estímulos que los que nacen de la dignidad y el honor.

La benemérita institucion de voluntarios de Cuba y Puerto-Rico, nacida al primer asomo de peligro para la integridad nacional en aquellos apartados territorios españoles, conservada y aumentada por el más generoso de los impulsos, hasta llegar á constituir el más invulnerable baluarte de nuestro poderío en América, ha prestado, presta y está llamada á prestar servicios de tal magnitud, que no es fácil empresa la de buscar la recompensa merecida.

Sin embargo, algo puede y debe hacerse en su obsequio; algo, que si no un premio á que ninguno de sus indivíduos aspira, constituya por lo ménos un estímulo y demuestre una vez más que la hidalga y generosa Nacion española jamás mira con indiferencia los sacrificios que por servirla y defenderla se imponen voluntariamente aquellos de sus más esclarecidos hijos.

Seguramente que ningun español que de honrado, entusiasta y leal se precie, podrá desconocer la alta importancia de tales servicios y sacrificios tales.

Pero por si en medio de este contínuo batallar de la política, que aquí absorbe todas las facultades del espíritu, y con frecuencia da lugar á que se olviden los altos hechos de abnegacion y virtud cívica que lejos de la esfera de accion de estos partidos se realizan en bien de aquello que á todos nos es comun, y que todos anteponemos á nuestros respectivos ideales, fuese necesario recordar en este sagrado recinto, donde las leyes se elaboran, los honrosos timbres de aquellos voluntarios, bastaria trazar á grandes rasgos su brillante historia, que es la historia del valor llevado al heroísmo, del desprendimiento elevado hasta la prodigalidad, de la virtud realzada hasta el sacrificio.

Aunque en los años 1820 á 23 hubo en Cuba *Milicia Nacional*, ésta, ni por su organizacion, ni por el pensamiento que entrañaba, ni por los fines á que respondia, pudo considerarse como de índole análoga á la de los actuales voluntarios, cuyas primeras fuerzas se organizaron en la grande Antilla al primer chispazo de la insurreccion separatista, que conmovió aquella tranquila y morigerada sociedad en 21 de Mayo de 1850 con el desembarco de la expedicion filibustera acaudillada por Narciso Lopez.

Hallábase á la sazon la isla bajo el mando del esclarecido general D. Federico Roncali, Conde de Alcoy; y siendo muy escasa su guarnicion, se agruparon en torno de la autoridad todos aquellos patriotas á quien más hondamente hirió en el fondo de su alma el grito de fratricida lucha, organizándose inmediatamente con el simpático nombre de *Nobles vecinos*, cuatro batallones en la Habana, dos en Santiago de Cuba, uno en cada una de las importantes poblaciones de Matanzas, Trinidad, Puerto-Príncipe y Cienfuegos; dos compañías en Cárdenas, una en Pinar del Rio y otra en Manzanillo.

Estos cuerpos prestaron entonces servicios iguales, ya que no superiores á los de la tropa veterana, hasta que habiendo cesado por el comun esfuerzo de soldados y voluntarios, perfectamente dirigidos y mandados por el capitan general y demás autorida-

des y jefes superiores, las críticas circunstancias que dieron lugar á la formacion de aquéllos, fueron disueltos en 25 de Diciembre del mismo año.

Pero aquel oportuno ensayo del general Roncali dejó muy elocuentemente demostrado que los voluntarios de la Patria en Cuba, puestos siempre de una manera incondicional al exclusivo servicio de España, y ajenos en toda ocasion y circunstancias á los intereses de partido, habian de constituir en todo tiempo una inexpugnable barrera donde se estrellasen indefectiblemente los criminales embates de los enemigos de nuestro prestigio nacional y los perversos manejos de los trastornadores del órden.

Así lo comprendió sin duda alguna el celoso capitan general D. José Gutierrez de la Concha, cuando en 12 de Enero de 1855, al tener noticia de la expedicion pirática que en los Estados-Unidos se organizaba contra la isla, publicó un bando apelando al patriotismo de todos los españoles de 18 á 50 años de edad residentes en ella, para que accediesen *voluntariamente* á tomar las armas y coadyuvar con el ejército á la salvacion de la Patria amenazada.

Inmediatamente se organizaron las compañías y batallones formados y disueltos cuatro años antes. Y como el número de los voluntarios alistados fuese muy crecido, se organizaron en casi toda la isla una porcion de cuerpos y fracciones sueltas, que desde el primer momento rivalizaron en celo, disciplina y bizarría, así como en su constante afan por distinguirse en el desempeño de su patriótica mision.

Acreditada una vez más la excelencia de tal institucion, pasó ésta por distintas organizaciones, progresando siempre, hasta que en los comienzos del año 1869, con motivo de la insurreccion de Yara, llegó al más alto grado de su apogeo, labrando con el sudor y la sangre de sus afiliados, durante la lucha separatista, el más elevado pedestal de su renombre y conquistando con su indómita firmeza el mayor de sus títulos á la gratitud nacional.

Movilizados en varios puntos, y durante mucho tiempo al lado de nuestros bizarros soldados, disputándoles riesgos y privaciones, aquellos nobles voluntarios, con su actitud imponente, con su desprendimiento sin igual, con sus hechos nunca bien encomiados, han realizado las más heróicas hazañas y contribuido poderosamente á salvar á Cuba de la tremenda catástrofe con que la amenazaban ilusos extranjeros y espúreos hijos de aquella preciosa tierra, que intentaban arrancar de los muros del Morro y la Cabaña la gloriosa bandera española, allí enclavada por la eternidad de los siglos.

Hoy cuenta el instituto con 55.000 infantes y 15.000 hombres montados, en que están dignamente representadas todas las armas é institutos militares, es decir, con 70.000 hombres armados, equipados y sostenidos de su propio peculio, disponibles siempre, lo mismo para el servicio de guarnicion que para el de campaña cuando fuere necesario, que solo cuestan al Estado la exigua suma de 209.928 pesos, consignados en presupuesto para el pago de sus haberes á furrieles y cornetas.

En cambio los gastos que la institucion ha ocasionado y sufragádose por sí misma son tan enormes, que difícilmente pudieran calcularse.

Solamente las sumas que generalmente se conocen más, arrojan un total fabuloso, cuyo breve extracto es el siguiente:

	Pesos.
Coste del vestuario de la primitiva organizacion en 1855...............	4.200.000
Modificacion y reforma en 1860.......	720.000
40.000 fusiles Remingthon, adquiridos por cuenta propia, á 22 pesos uno...	880.000
Gratificaciones á los movilizados en 1874.........................	8.061.000
Haberes de banda y furrieles desde la creacion hasta el año 1866, en que principió á pagarlos la Hacienda....	489.600
Total.................	14.350.600

Esto sin contar con el coste mensual de entretenimiento de cada batallon, que aun sin incluir el vestuario y equipo, que sufragan los individuos, se calcula en 1.200 pesos en billetes, ni con las suscriciones colectivas hechas para el establecimiento del cuartel de inválidos, guerra de Africa, terremoto de Manila, campaña de Santo Domingo, hospital de Zaragoza, monumento al Marqués del Duero, inundaciones de Murcia y Alicante, temporal de Vuelta Abajo y otras, ni tampoco con los donativos y sacrificios aislados y personales, que son cuantiosos é incalculables.

Puede, pues, asegurarse, sin temor á exageraciones, que el instituto de voluntarios, además de las privaciones, fatigas y penalidades á él inherentes, y del sacrificio de sus vidas que en holocausto de la Patria han hecho sus afiliados, representa una suma de 50 millones de duros, producto del trabajo, de la constancia y de la economía, donada por sus afiliados en defensa de la más noble y sagrada de las causas.

Pues bien; la Patria no puede permanecer indiferente á tantos esfuerzos y generosidad tanta empleados en su servicio.

Y aquellos honrados hijos del trabajo, sometidos por su propia voluntad al rigorismo de las Ordenanzas militares, segun los arts. 73 y 120 de su reglamento y órden de la Capitanía general de 2 de Diciembre de 1872, considerados como reservas del ejército, consideracion que bien merecen por su disciplina rigurosa, su instruccion acabada y su notable espíritu militar, tienen perfecto derecho á que se les otorgue algun aliciente más que la medalla de constancia creada por Real órden de 23 de Julio de 1882, y que solo pueden ostentar en sus pechos los que cuenten diez años de inmaculados servicios en el instituto.

Es preciso crear para ellos otras recompensas, por más que su patriótica abnegacion no la solicite ni desee.

Fundado en estas consideraciones, y otras que omite por no aparecer difuso, y deseando realzar el brillo é importancia de aquel benemérito instituto, otorgando nuevos premios á la inmaculada constancia en él, sin gravar en lo más mínimo los fondos del Estado, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los jefes y oficiales del instituto de voluntarios de Cuba y Puerto-Rico, al hallarse en posesion de la medalla de constancia, que solo se obtiene á los diez años de servicios sin nota alguna desfavo-

rable, presentarán los despachos de sus empleos, librados por el capitan general respectivo, á dicha autoridad para su canje por Reales despachos como tales jefes ú oficiales del cuerpo, que S. M. les otorga en premio á su lealtad, merecimientos y constancia.

Art. 2.° Los empleos que estos Reales despachos representen, y los que despues obtengan por sus méritos y servicios en el instituto los indivíduos comprendidos en ellos, solo podrán anularse en virtud de sentencia firme dictada por tribunal competente, ó bien por expresa órden de S. M., en cuyos únicos casos serán recogidos y cancelados los títulos de su otorgamiento.

Art. 3.° Estos mismos jefes y oficiales podrán retirarse, á solicitud propia, á los veinte años de servicio, conservando el uso de uniforme y los fueros y preeminencias que segun reglamento les correspondan.

Art. 4.° Lo mismo estos jefes y oficiales que los indivíduos de tropa que hayan adquirido ó adquieran la medalla de constancia, al hallarse en posesion de ella tendrán derecho á obtener empleos civiles, políticos y administrativos en las mismas condiciones con que segun las leyes se otorguen á los del ejército y armada de las mismas clases á que ellos pertenezcan.

Art. 5.° Por los Ministerios de la Guerra y Ultramar se dictarán las disposiciones conducentes al estricto cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.= Luis M. de Pando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), para que sean juzgados por el Código penal militar los que valiéndose de impresos injurien á un cuerpo ó instituto del ejército, ó tiendan á menoscabar la disciplina.

AL CONGRESO

Recientes sucesos, por todos lamentados, han puesto de manifiesto una grave deficiencia que existe en la vigente ley de policía de imprenta.

Remitido el castigo de los delitos que se cometan por medio de impresos al Código penal, el ejército, que por especial manera de ser necesita más que ninguna otra institucion social una gran defensa y una completa salvaguardia en todo lo que se refiere á su organizacion y disciplina, queda á merced de aquellos que, poco celosos de su prestigio y buen nombre, no tienen reparo en valerse de la imprenta para lanzar dentro de su seno gérmenes que pueden producir descontento y acaso discordia, impidiendo que se sienta aquella interior satisfaccion de que hablan las Ordenanzas, y sin la cual ningun ejército puede llenar cumplidamente la sagrada y penosa mision que le está encomendada.

No hay, en efecto, en el Código penal vigente artículo alguno que concreta y definidamente castigue esos delitos que tan funesto resultado pueden producir, y que con gran sabiduría habian sido previstos y castigados por los autores de la anterior ley de imprenta y del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875.

No es prudente ni lícito invocar el espíritu de libertad y transigencia que anima á las modernas sociedades, cuando de delitos de imprenta se trata, desde el momento que esa libertad y transigencia puede llegar y ha llegado sin duda alguna á producir profunda perturbacion en la fuerza armada, perturbacion que á su vez puede convertirse en manantial de trastornos y conflictos para el Estado.

De aplicacion rápida y de resultados enérgicos son las penas que se aplican en la institucion armada para castigar á los que individual ó colectivamente traten de relajar en lo más mínimo los estrechos lazos que le dan cohesion y disciplina; rápida y enérgicamente deben ser, por tanto, castigados todos aquellos que, aun sin pertenecer al ejército, tiendan á producir tan perniciosos fines.

Atendidas estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se considera que cometen delito militar, y se hallan, por tanto, sujetos á la jurisdiccion de guerra, los que valiéndose de impresos ofendan ó injurien á un cuerpo ó instituto del ejército, promuevan discordia ó antagonismos entre ellos, ó tiendan en cualquier forma á quebrantar la union y armonía que debe reinar en la familia militar, menoscabando su disciplina y buena moral.

Art. 2.° Los autores de estos delitos serán juzgados con arreglo á lo que previene el art. 128 del Código penal militar vigente, para los militares que viertan entre las tropas especies que puedan difundir disgusto ó tibieza en el servicio, ó que no mantengan la debida disciplina.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Cándido Ruiz Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, declarando en suspenso hasta la promulgacion de la nueva ley la vigente sobre alcoholes y licores espirituosos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Hasta la promulgacion de la nueva ley y el correspondiente reglamento sobre alcoholes y líquidos espirituosos, quedan en suspenso la ley y el reglamento de 26 de Junio de 1888.

Art. 2.° Las bases de la nueva ley, así como el articulado del reglamento, estarán á cargo de la Comision que al efecto se nombre por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° La Comision á que se refiere el artículo anterior estará formada por los representantes de los Cuerpos Colegisladores, Reales Academias de Medicina y Ciencias físicas, Cámaras de industria y comercio y Direcciones generales de aduanas é impuestos que se designen por el Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° Las bases de la nueva ley, así como el articulado del reglamento, se someterán á la superior aprobacion de los Cuerpos Colegisladores.

Art. 5.° La Comision citada propondrá asimismo los medios de crear en gran escala *la industria alcoholera española.*

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1888.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martin Sanchez, incluyendo en el plan general de carreteras dos de tercer órden en la provincia de Salamanca.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Salamanca, una de tercer órden que partiendo de la de Plasencia y Pinofranqueado, pase por Herguijuela de la Sierra, Cepeda y pueblos intermedios hasta enlazar en el punto más conveniente con la de Sequeros á Tamames; y otra, tambien de tercer órden, que partiendo de Tamames y pasando por Alberca y Lagunilla termine en Aldeanueva del Camino, en la provincia de Cáceres.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.=Juan A. Martin Sanchez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Navarro y Rodrigo, condonando el pago de varios trimestres de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

AL CONGRESO

Si está justificado que los pueblos acudan á los Poderes públicos buscando alivio á sus angustias y desgracias, nunca con más razon ni mayores motivos ha acudido comarca alguna á la Representacion nacional, como hoy lo hace la provincia de Almería, afligida de antiguo por grandes infortunios, y que ha llegado últimamente á la más extrema miseria por consecuencia de las inundaciones del mes de Setiembre. Aun antes de sufrir estos rigores de la suerte, bien podria asegurarse, sin faltar á la verdad, que era Almería la más desgraciada de las provincias españolas, pues atacados, cuando no destruídos en la actualidad, los fundamentos de su riqueza agrícola, y reducidas al desamparo y á la pobreza sus comarcas más ricas, es de urgente necesidad la adopcion de medidas y remedios extraordinarios por parte de los altos Poderes del Estado, que remedien tamaño mal y coloquen á los habitantes de aquella desventurada region de la Península en condiciones en que les sea posible la existencia.

Conocida es del Gobierno de S. M. esta aflictiva situacion, y Almería, que guarda imperecedera gratitud al Ministro que la llevó voces de consuelo en los dias en que aquel gran infortunio interesó á toda la Nacion, espera confiada en que los Cuerpos Colegisladores convertirán en una hermosa realidad aquellas esperanzas, que sirvieron por de pronto para reanimar el abatido espíritu de un pueblo empobrecido y arruinado, que sufre hoy todos los rigores de la miseria.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede condonacion del pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería, en los tres últimos trimestres del año económico actual y por todo el año económico de 1889 á 1890.

Art. 2.° El importe de la condonacion de que trata el anterior artículo, será baja definitiva en los ingresos de rentas públicas.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda dictará las oportunas órdenes para la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1888.= Cárlos Navarro y Rodrigo.=Juan Anglada y Ruiz.= Agustin de la Serna.=Antonio Bernabé y Soler.= Antonio Martin Toro.=Sebastian Perez.=José de Cárdenas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Alvarado, sobre repoblacion de los montes públicos enclavados en la Sierra de Alcubierre.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 24 de Mayo de 1863 y en el 1.° de la de 11 de Julio de 1877, se procederá inmediatamente, por cuenta del Estado, á la repoblacion de los montes públicos enclavados en la sierra de Alcubierre, en los términos municipales de Leciñena, Perdiguera y Farlete, en la provincia de Zaragoza, y Robles y Alcubierre, en la de Huesca.

Art. 2.° El terreno acotado en cada término municipal para la repoblacion no excederá nunca de la quinta parte del monte comun, con el fin de que los ganados no se vean privados de los pastos, abrigos y defensas que les son indispensables.

Art. 3.° Los ingenieros forestales de las provincias de Huesca y Zaragoza harán los estudios y redactarán las Memorias y proyectos de repoblacion con la mayor urgencia.

Art. 4.° Serán extensivas á toda clase de arbolado que se plante en terrenos de secano las ventajas á que se refiere el art. 15 de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1888.= Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Azcárate y otros, sobre reforma del art. 219 *del Reglamento.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION

DE REFORMA DEL REGLAMENTO

El art. 219 se redactará de este modo:

«La misma Comision formará el presupuesto anual de los gastos del Congreso, percibirá y administrará los fondos que para cubrirlos se reciban del Tesoro, y presentará al Congreso en uno de los primeros dias de cada mes la cuenta correspondiente, la cual, despues de aprobada en sesion pública, se imprimirá y distribuirá con el *Diario de Sesiones*.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.=Bernabé Dávila.=Manuel Pedregal.=José Muro.=José María Celleruelo.=Federico Pons.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Fernandez Soria y otros, gravando con un impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta las necesidades de las industrias á que afecta la ley de 26 de Junio de 1888, y las manifestaciones de la opinion pública, que ha formulado sus reclamaciones por modo tan mesurado y discreto como vigoroso y prudente, utilizando todos los medios de que la habilita un régimen de libertad, entienden que cumple á su deber hacer uso de su iniciativa parlamentaria, no tan solo para dar satisfaccion á los intereses que se sienten lastimados, sino tambien y muy principalmente para dar consagracion legal á principios de justicia en que armonicen los múltiples, complejos y valiosos intereses á que afecta la ley de alcoholes; y entre todos darian la prioridad, como hombres de gobierno, á los intereses de la Hacienda pública, si ellos no fueran, como lo son por fortuna, compatibles con la satisfaccion cumplida á todos los intereses legítimos. Inspirados en estos patrióticos móviles, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los alcoholes y líquidos espirituosos que se importen del extranjero y Ultramar, así como los que se elaboren en la Península é islas adyacentes, se gravan con un impuesto de consumos único y especial de 95 céntimos de peseta por grado centesimal de alcohol puro en cada hectolitro.

Se reducirá el impuesto á 0'50 de peseta por grado y hectolitro, cuando los alcoholes sean voluntaria ó forzosamente inutilizados para el consumo personal por los medios que determinarán los reglamentos.

Tanto las bebidas espirituosas de toda especie como los medicamentos y los artículos de perfumería y droguería que se importen embotellados, ó produzca y expenda en igual forma y sin la intervencion fiscal la industria nacional, pagarán como alcohol absoluto. Pagarán por la fuerza alcohólica que contengan cuando se introduzcan ó vendan en barricas, pipería ó cualquiera otra vasija de fácil exámen.

Solo se considerará como vino el zumo fermentado de la uva, con las adiciones necesarias á su estabilidad y conservacion.

Los vinos que se importen con más de 19 grados de fuerza alcohólica, adeudarán el impuesto correspondiente á la cantidad de alcohol absoluto que excede de dicha graduacion.

Art. 2.° Queda suprimido el impuesto que sobre los alcoholes, aguardientes y licores se exige para la Hacienda y para los Municipios con arreglo á la tarifa de consumos unida á la ley de 16 de Junio de 1885.

Art. 3.° Los alcoholes y líquidos espirituosos procedentes del extranjero y Ultramar adeudarán el impuesto en las aduanas donde sean presentados para su importacion, exigiéndose á los primeros para su admision el certificado de orígen y el duplicado del drawak conforme á los tratados.

Los fabricantes de la Península é islas adyacentes satisfarán el impuesto que corresponda al alcohol que produzcan, al tiempo de la salida de fábrica.

El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones conducentes, sujetándose á estas bases:

1.ª El alcohol producido no pagará el impuesto más que una sola vez, cualquiera que sea su uso y destino.

2.ª La destilacion de vinos ó resíduos de la uva para aplicar el alcohol producido en aumentar la fuerza alcohólica de la propia cosecha, será considerada como operacion de bodega, y el alcohol así producido y aplicado no estará sujeto á otra tributacion que la que al vino corresponda.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones convenientes para plantear esta ley y

modificar el reglamento, de acuerdo con los preceptos de la misma y oídas las asociaciones ó gremios legalmente constituídos para la representacion especial de los intereses á que esta ley afecta, quedando facultado asimismo para determinar las responsabilidades de sus infractores.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.ª Se autoriza al Ministro de Hacienda y á los Ayuntamientos para modificar los encabezamientos, arriendos y conciertos vigentes de consumos, deduciendo de su importe la equivalencia del impuesto suprimido segun los preceptos de esta ley.

Para su aplicacion en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se atendrá el Gobierno á lo preceptuado en el art. 14 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1889.=Rafael Fernandez de Soria.=Mariano Gonzalez Dueñas. Enrique Bushell.=Vicente Perez.=Manuel García Iñiguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Fernandez de Soria, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Antonio de Alba y Noguerol la concesion de un ferro-carril de Zafra á la frontera portuguesa.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio de Alba y Noguerol la concesion, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía normal que, partiendo de Zafra y pasando por Burguillos, Jerez de los Caballeros, Oliva de Jerez y pueblos intermedios, termine en la frontera portuguesa en la forma que indica el adjunto anteproyecto.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° El proyecto definitivo se presentará en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1889.=Rafael Fernandez de Soria.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sanz, concediendo abono de seis años por razon de estudios de carrera en las clasificaciones para retiro á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar.

AL CONGRESO

Publicada la ley de retiros de 2 de Julio de 1865, dejaron de abonarse años de servicio por razon de carrera á los indivíduos de los cuerpos de Sanidad y Jurídico militar, y quienes ingresaron en el ejército con posterioridad á dicha ley, cuentan el tiempo, como es consiguiente, desde la fecha en que aprobadas las propuestas del tribunal de oposiciones, obtienen el nombramiento para desempeñar las plazas de médico segundo y auxiliar, en los respectivos cuerpos.

Su ingreso en el ejército supone prévio estudio de larga, difícil y costosa carrera á fin de obtener el título profesional que hán menester para presentarse á oposicion, y á pesar de ello, ni se toman en cuenta, para beneficiarlos en concepto alguno, los sacrificios intelectuales y materiales que han llevado á cabo, como se hace en casos análogos en las carreras civiles, ni se atiende á que ingresan en la milicia en edad relativamente madura, y á que los estudios realizados y conocimientos adquiridos ceden en beneficio de la institucion armada, y del Estado por consiguiente; ni en una palabra, se toman en consideracion para contarlos, no ya como tiempo de servicio, ni tan siquiera para abono sobre el plazo señalado como mínimo para obtener derecho á retiro.

Contrastan estas restricciones con el sistema seguido sobre abono de tiempo á los oficiales procedentes de las Academias, pues se les cuenta como de efectivos servicios el que permanecieron cursando sus estudios, y se reputan prestados al Estado desde el dia en que se filian, llenando las condiciones reglamentarias, y de ello resulta que los interesados comienzan á adquirir derechos para retiro al cumplir la edad de 14 años, si se trata de hijos de militares, y de 16 los de paisanos, 15 en lo sucesivo por virtud de la instruccion de 12 de Febrero de 1885, cuando unos y otros en las Universidades y Academias se limitan á adquirir aptitud por medio del estudio para prestar al Estado verdaderos servicios.

Pero no tan solo se establecen estas diferencias, sino que se conceptúa el tiempo de Academias como servido en los cuerpos del ejército en clase de soldado, á los efectos de la ley de reemplazos, segun Reales órdenes de Febrero de 1882, 22 de Abril de 1885 y art. 63, núm. 7.° de dicha ley; y hasta se llegó al extremo, segun declara la Real órden de 22 de Octubre de 1879, de contar como tiempo de servicios para todos sus efectos á los alumnos de las Academias, de cualquier clase que éstas sean, todo el servido en ellas, aunque excediera del marcado reglamentariamente para el curso general de los estudios.

Y se da con ello el caso de estimar abonable, no solo el que real y efectivamente emplean en sus estudios, sino el que lastimosamente pierden por desaplicacion ó falta de aptitud; concurriendo además en muchas ocasiones la circunstancia de que el Estado sufraga los gastos de los interesados en las Academias, y en cambio, los indivíduos de los cuerpos de Sanidad y Jurídico-militar, que ingresan en el ejército próximamente á los 25 años, ven recompensadas sus vigilias y sacrificios de todo género para obtener el título profesional con relegarlos al más completo olvido.

No ya por la consideracion que merecen los estudios de las facultades á que se alude y los dignos oficiales que prestan al ejército su valioso concurso, ya velando por la exacta aplicacion de las leyes y cumpliendo el penoso deber de administrar justicia, ó

atendiendo á la conservacion de la salud de las tropas, expuesta mil veces la vida en guerra y paz en cumplimiento de sagrada mision, sino porque imperiosamente lo reclaman los más elementales principios de equidad, es necesario modificar el presente estado de cosas, ya que en el ejército no deben existir desigualdades injustificadas, que por serlo, se avienen mal con la aspiracion de proporcionar á todos y cada uno de sus indivíduos la interior satisfaccion que tanto necesitan, y con el espíritu de justicia que debe presidir á todo género de concesiones, repartiendo por igual los beneficios, ya que por igual se soportan las privaciones, cada cual dentro de su esfera.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En las clasificaciones para retiros de los indivíduos de los cuerpos de Sanidad militar y Jurídico militar, se les abonarán seis años por razon de estudios de carrera, como tiempo de servicios, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad á la ley de 2 de Julio de 1865.

Art. 2.° El abono se hará, por regla general, despues de los veinte años de servicio dia por dia, y solo podrá contarse para completar este plazo cuando el interesado deje de pertenecer al ejército contra su voluntad y sin que se le prive de los derechos que hubiese adquirido.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1889.=José Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, declarando comprendidos en la de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales se considerarán desde la publicacion de esta ley como profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de instruccion pública de 1857; y como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.° Para que los maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de instruccion pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposicion, ó de igual modo en el magisterio público de escuelas municipales los que de las referidas escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, solo es preciso desempeñar las escuelas en propiedad.

Art. 3.° Se establece reciprocidad completa entre los maestros de las escuelas públicas dependientes de la Direccion general de instruccion pública y las escuelas de establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de instruccion pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicio se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables.

Art. 4.° El Ministro del ramo, para la provision de las plazas de maestros de las escuelas de establecimientos penales, se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en instruccion pública.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Don Manuel María José de Galdo, D. Julian Calleja, Don Francisco de la Pisa Pajares, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Juan Valera, D. Francisco Alonso Rubio y D. Joaquin Medina y Rodriguez.

Palacio del Senado 12 de Enero de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 14 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres y veinticinco minutos.=Se lee el Acta de la anterior.=Manifestacion del Sr. Conde de Toreno.=Contestacion del Sr. Presidente.=Se aprueba el Acta.=Comunicacion participando la constitucion de la Comision del ferro-carril de San Sebastian á la línea de Malzaga á Deva.=Credencial del Sr. Sendin.=Comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra remitiendo los datos pedidos por los Sres. Pando y Salcedo.=Manifestacion del Sr. Vergez sobre el alcance de sus palabras en la sesion del sábado.=El Sr. Calvo Muñoz ruega que se proceda á la construccion del trozo de Alhama al boquete de Zafarraga en la carretera de Loja á Torre del Mar.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Martin Sanchez reclama datos sobre el régimen y enseñanza de la Escuela de agricultura.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Dominguez Alfonso sobre establecimiento de Audiencias de lo criminal en Baleares y Canarias.=Exposiciones de la Cámara de comercio de Zaragoza sobre el proyecto de ley del timbre y la ley de alcoholes.=El Sr. Danvila reclama las negociaciones con el Vaticano sobre la base del Código civil relativa al matrimonio.=El Sr. Surga reclama el expediente de empalme del ferro-carril de Sevilla con el muelle del Guadalquivir, y pide que se active la construccion de estaciones definitivas en dicha ciudad.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ducazcal ruega que se active el pago del billete de la lotería premiado en Gandía.=El Sr. Canido recuerda su pregunta sobre el estado del ferro-carril de Orense á Vigo.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Proposiciones de ley sobre segregacion y agregacion de términos municipales.=Discurso del Sr. Los Arcos en su apoyo.=Declaracion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Los Arcos.=Se toman en consideracion.=Preguntas del Sr. Boixader sobre construccion de carreteras en la provincia de Lérida.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Boixader.=ORDEN DEL DIA: Interpelacion del Sr. García Alix.=Alusion personal del señor Pedregal.=Rectificaciones de los Sres. Castelar, Pedregal y Lopez Dominguez.=Discurso del señor Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Castelar y Cassola.=Se suspende esta discusion.=Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Redondela (Pontevedra), vacante por renuncia del Sr. Marqués de Bendaña.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Pasa á la Comision de actas la presentada por D. Luis Sastre Jimenez, Diputado electo por el distrito de Lorca (Murcia).=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, varias enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la del 12 del actual, dijo

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): la tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: No es para impugnarla, sino para hacer notar que son las tres y media en

vez de las dos y media, que es la hora señalada para comenzar la sesion, y para manifestar á la Mesa que los Diputados que asistimos aquí con puntualidad perdemos, si no todos los dias, muchos días, una hora ó tres cuartos de hora esperando á que se abra la sesion; solicito, pues, en nombre de esta minoría, que la Presidencia señale la hora que estime conveniente para abrir la sesion, pero al menos que no padezcamos por estas esperas los que concurrimos con puntualidad á la hora que está señalada.

Es lo que tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa, Sr. Conde de Toreno, se ha preocupado estos días de este asunto; pero la verdad es que por causas no imputables á la misma, ni tampoco ciertamente á los Sres. Diputados, ha dado la casualidad de no haber en el edificio á la hora señalada, por las noticias que tiene la Presidencia, número suficiente de Sres. Diputados para abrir la sesion, y por esta causa se ha retrasado algunos minutos la apertura de la misma. Sin embargo, la Mesa se propone pensar en los medios de que pueda abrirse antes del tiempo que ha tenido necesidad de dejar trascurrir hoy.»

Sin más discusion fué aprobada el Acta.

El Congreso quedó enterado de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico de San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva se habia constituído, nombrando presidente al Sr. D. Francisco Gorostidi y secretario al Sr. Ansaldo.

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 513, presentada en Secretaría por el señor D. Juan Felipe Sendin y García, Diputado electo por el distrito de Huete, provincia de Cuenca.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 11 del corriente, manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador los antecedentes que existen en este Ministerio, relativos á cuanto en la misma se solicita. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1889.=José Chinchilla. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 12 del corriente, manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Gaspar Salcedo, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador el expediente tomado en consideracion para dictar el Real decreto por el que se suprime el Consejo de redenciones y enganches del ejército. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1889.=José Chinchilla.= Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: He pedido la palabra para decir muy pocas.

Hallándome ausente de la Cámara durante la sesion del sábado, el Sr. Balaguer usó de la palabra creyendo ver reticencias calumniosas en las que yo tuve la honra de dirigir al Congreso al pedir ciertos datos al Sr. Ministro de Ultramar, prometiendo explanar una interpelacion sobre los mismos. En mis palabras no hubo ni podia haber reticencias calumniosas ni para el Sr. Balaguer ni para ningun Ministro, y mucho menos, en cuanto á esta delicada cuestion se refiere, al Sr. Balaguer, mi antiguo amigo, de cuya honra yo no puedo dudar ni he dudado nunca. Pero se trata de explanar una interpelacion, segun dije, sobre la inmoralidad y desbarajuste administrativos en las provincias de Ultramar, y al efecto pedí los datos que juzgo indispensables.

No hay, en su consecuencia, ni podia haber en mis palabras esas reticencias á que aludia el Sr. Balaguer. Vendrá la interpelacion, y entonces cada uno responderá de sus actos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Calvo y Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **CALVO Y MUÑOZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Desde hace algunos años se está construyendo una carretera de segundo órden, que parte de Loja y termina en Torre del Mar, poniendo en comunicacion las provincias de Málaga y Granada. La parte de esta carretera correspondiente á la provincia de Málaga, ó sea desde Torre del Mar hasta el boquete de Ventas de Zafarraya, está á punto de terminar. El Sr. Ministro de Fomento debe saber esto, porque en la *Gaceta* del mes de Diciembre se publicó algun decreto concediendo créditos extraordinarios para la terminacion de estas obras. En la parte que corresponde á la provincia de Granada, en el trayecto que empieza en Loja y termina en Alhama, trayecto cortísimo que apenas medirá dos leguas, están paralizadas las obras desde hace tres ó cuatro años; no hay medio humano de que se continúen, á pesar de las excitaciones y ruegos del Diputado por aquel distrito, que en repetidas ocasiones ha tenido el honor de hacer presente al Gobierno de S. M. la conveniencia y aun la necesidad de que se emprendan resuelta y vigorosamente estas obras, para poner en comunicacion á dos provincias importantes que hoy necesitan que el Gobierno fije en ellas su atencion, y para remediar en algun tanto la precaria situacion de Alhama, que, como sabe el señor Ministro de Fomento, viene sufriendo desde hace cinco años todos los rigores y todas las desdichas de la adversidad: los terremotos, el cólera, las malas cosechas y casi casi la miseria.

Triste resultado de esta situacion económica, que no puede ser más triste, es la emigracion de aquellos honrados y sufridos habitantes á otras provincias en busca de trabajo, y aun á las Repúblicas americanas; y esto no puede ser indiferente al Gobierno de S. M.,

y sobre todo á mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Fomento, que hartas pruebas nos va dando de su interés y de su celo por el progreso moral y material del país.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva fijar su ilustrada atencion y su recto sentido en este asunto y disponer que se construya inmediatamente ese pequeñísimo trozo de carretera que parte de Alhama y termina en el boquete de Zafarraya, con lo cual habrá conseguido llevar algun alivio á la miseria que sufren aquellos pueblos, y principalmente el de Alhama, y poner en comunicacion dos provincias importantes, Málaga y Granada, dándoles medios de cambiar sus productos, avivar su comercio y salir algun tanto de la triste situacion económica que vienen trabajosamente soportando.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Muy pocas palabras tengo que contestar al señor Calvo Muñoz, pero creo que serán suficientes para satisfacer á S. S., pues se reducen á las necesarias para manifestar que efectivamente me he ocupado, en los pocos dias que llevo al frente del departamento de Fomento, de la carretera que ha de unir las provincias de Málaga y Granada, y que se han librado las cantidades suficientes para su terminacion, porque en época anterior habian adelantado bastante la citada obra.

Yo procuraré que ésta se termine en el más breve plazo posible, y no dudo que se verán satisfechos los deseos de S. S., si á ello no se oponen otras razones que por lo visto S. S. no conoce, y que yo en este momento no puedo afirmar si existen ó no, pero que alguna debe haber, puesto que faltando tan corto trayecto para llegar al fin tan anhelado por las provincias de Málaga y Granada, no se ha concluido hasta hoy la carretera.

Yo ofrezco al Sr. Calvo Muñoz, si esos inconvenientes á que he aludido lo permiten, hacer todo lo posible por que esa carretera se concluya, no solamente atendiendo á las consideraciones que S. S. ha expuesto, tan dignas de tenerse en cuenta, sino muy especialmente á la de proporcionar trabajo á los obreros y aliviar la situacion en que se encuentran, razones todas que aconsejan la terminacion á la mayor brevedad de esa importantísima via de comunicacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Martin y Sanchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN Y SANCHEZ**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la Cámara varios documentos que se refieren á las apreciaciones que se han hecho aquí acerca de la enseñanza agrícola, pues el otro dia se hicieron aquí por un Sr. Diputado ciertas denuncias que no sé si calificar de escandalosas ó decir que por ellas se denuncian hechos escandalosos, pues en esas denuncias se hacen aseveraciones que, si fueran ciertas, serian graves para un establecimiento que está tan en contacto con el Ministerio de Fomento.

Deseo que, para evitar que esa bola de nieve continúe tomando cuerpo, el Sr. Ministro de Fomento traiga al Congreso dos Reales órdenes no publicadas, pero que sé que existen, relativas á la manera de ascender los ingenieros agrónomos, desde Diciembre de 1887 hasta la fecha, y que acompañe á ellas una lista de los ingenieros agrónomos á quienes no han aprovechado los beneficios de esas Reales órdenes.

Tambien deseo remita á la Cámara los expedientes, si es que existen, de nombramientos de profesores y ayudantes del Instituto de Alfonso XII desde Diciembre de 1887 hasta la fecha, y una lista de los ingenieros agrónomos que, segun la Real órden de Octubre de 1887, estaban en condiciones de ocupar esos puestos. Además, agradeceria al Sr. Ministro que remitiera al Congreso los planes de cultivo de los tres últimos años, referentes á la escuela anexa al Instituto, y la cuenta de los gastos é ingresos en estos últimos años.

De esta manera, examinando esos documentos, yo tendré ocasion, ó bien de hacer alguna pregunta al Sr. Ministro, si hubiera necesidad de aclarar ciertos hechos, ó bien de anunciar una interpelacion si yo encontrara que los hechos no dependian de la deficiencia del personal, sino de haber dejado de aplicar ciertas leyes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Martin Sanchez se ha servido pedirme la remision al Congreso de dos Reales órdenes dictadas en el último año; los expedientes en virtud de los que se han hecho los nombramientos de profesores del Instituto agrícola de Alfonso XII, y por último, el plan de cultivos de dicho establecimiento.

No tengo noticia en este momento de que haya razon alguna que impida traer á la Cámara los documentos que ha reclamado el Sr. Martin Sanchez; si así no fuera, los documentos vendrán, así como el plan de cultivos que ha pedido S. S., por más que su señoría no desconocerá que este último documento no se refiere á la iniciativa ministerial, sino á los trabajos que en el Instituto se hacen, y que este plan de cultivos no es fijo, sino que estaba sujeto á modificaciones cuando existia la obligacion de presentarlo, obligacion que hoy no existe, porque el reglamento está en suspenso. De todos modos, yo procuraré complacer al Sr. Martin Sanchez en lo posible.

Pero S. S. se ha servido hacer preceder á su ruego un preámbulo que no he podido apreciar exactamente por la dificultad con que llegaba aquí la voz de S. S.; y sin que esto revele de mi parte el deseo de que S. S. lo repita, no puedo menos de decir algunas palabras para dejar en el lugar que les corresponde á funcionarios que dependen del Ministerio de Fomento, defendiéndolos de algunas reticencias que he creido descubrir en las últimas palabras de S. S., y que no puedo suponer pronunciadas con este deliberado propósito.

Conste que no hay motivo para que, ni por los rumores á que S. S. ha aludido, ni por cualquiera otro motivo, pueda ponerse en duda, mientras no haya una queja fundada, la competencia, la rectitud y el celo con que desempeñan los cargos que les están confiados esos dignísimos funcionarios.

Ruego al Sr. Martin Sanchez que no vea en esto el deseo de decir á S. S. algo que le moleste; crea

S. S. que mis palabras no obedecen más que á cumplir el deber que tengo de defender á cuantos dependen del Ministerio de mi cargo, á todos los cuales debo juzgar acreedores á mi defensa, ya que hasta el presente no se ha podido oponer á lo que yo digo argumento alguno; que si otro fuera el caso, y en efecto hubiera abusos, me parece que en el corto tiempo que llevo en este puesto he demostrado mi firme propósito de restablecer, donde quiera que se haya perturbado, el órden administrativo, y evitar cuidadosamente que con fundamento se puedan abrigar sospechas ó emitir dudas respecto á la conducta de los funcionarios que de mi departamento dependen.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: No hay necesidad de que yo recuerde los antecedentes administrativos y gubernativos del Sr. Ministro de Fomento, y excuso tambien decir que, por lo mismo que los conozco, descanso completamente en la rectitud y justicia que aplica siempre á todo cuanto de su resolucion depende. Unicamente he querido llamar la atencion de S. S. sobre actos que públicamente se denuncian, y que si fueran ciertos, merecerian muy bien el calificativo de escandalosos; por eso, lo que yo pretendo es que esos actos se esclarecan, para que la denuncia se confirme, ó se rechace y desvanezca, como yo deseo.

Se dice, con toda esta crudeza, que en el Ministerio de Fomento hay, ó ha habido, una camarilla que dispone de vidas y haciendas, y se dice que la Junta consultiva es una *comparsa de fantoches* que no tienen voluntad propia; y se añaden otras cosas que no quiero decir aquí por respetos á ta Cámara; pero frente á esos rumores, ya sé yo, y me consta, porque personalmente conozco á algunos, que el jefe y los profesores del Instituto agrícola de Alfonso XII son personas dignísimas, de grandes conocimientos y de mucho celo por el cumplimiento de sus deberes. Por eso mismo tengo tanto interés en que se esclarezcan ciertos hechos que concretamente me han sido denunciados; y como ante los hechos no cabe discusion ni sirven distingos retóricos, lo que procede es que vengan aquí los antecedentes que he pedido, para que se desmuestre hasta dónde son falsas ó fundadas esas denuncias. Así, por ejemplo, se dice que ha quedado sin cumplimiento una Real órden relativa á los ingenieros agrícolas, y que sin haber cumplido la primera, se ha dictado una segunda Real órden para que esos ingenieros puedan disfrutar de determinadas ventajas.

Por lo demás, y en cuanto se refiere á la explotacion del Instituto de Alfonso XII, yo deseo que el Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir el proyecto de explotacion de los tres últimos años y los planes de cultivos correspondientes á cada uno de estos años. Estos datos deben estar reunidos y debidamente ordenados, y no creo que haya inconveniente en traerlos; yo los pedí hace ya seis meses, y como no se accede á mi peticion, parece que hay así como deseo de ocultarlo; pero yo tengo el deber de demostrar que no tengo por qué arrepentirme de la peticion, sino antes bien, que la reitero con toda la eficacia que me sea dable.

Por lo tanto, si por lo que se relaciona con el Ministro de Fomento y con el jefe de la Escuela no tengo nada que decir, deseo poner de manifiesto en qué consisten estas deficiencias, si son personales ó estriban en los reglamentos, con objeto de que la Junta de ingenieros quede con la parte de culpa que le corresponda, si tiene alguna, y no con la que se le pueda atribuir por la falta de cumplimiento de disposiciones reglamentarias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El plan general de explotacion de los últimos tres años, que S. S. desea, no hay ningun inconveniente en traerlo.

Dice S. S. que es muy amigo de la luz y de la claridad. Pues no más que S. S., pero tanto como su señoría, lo es tambien el Ministro de Fomento.

Si por álguien puede estimarse que en cuanto se refiere al órden y economía en los servicios, lo más conveniente es ocultar los defectos, los abusos y los inconvenientes que haya en la administracion, yo entiendo todo lo contrario; yo entiendo que esos abusos se deben castigar y corregir en la forma que lo permitan los reglamentos de los distintos centros en donde se observen aquéllos, sin contemplaciones y con todo el rigor posible.

Por consiguiente, puede estar seguro el Sr. Martin Sanchez de que si algo ha habido de lo que denuncia, ó lo hay, en todo lo que dependa del Ministerio de Fomento ó de los centros que le están subordinados, nada ha de quedar oculto ni impune.

Precisamente he pasado todo el dia de ayer visitando detenidamente el Instituto agrícola, y he destinado toda la noche de hoy á depurar los hechos á los cuales podia haberse referido algun Sr. Diputado y S. S. ha hecho alusion en el dia de hoy. Esté, pues, tranquilo, que yo he de venir á este sitio con todo aquello que requiera la intervencion legislativa, despues de haber tomado por administracion todas aquellas medidas necesarias para corregir lo que exija remedio.

Al mismo tiempo ha de permitirme S. S. que le diga que esas denuncias no pueden hacerse solo por lo que se oiga y se recoja por calles y plazuelas, ni tiene bastante fundamento lo que se pueda oir en este ó aquel centro, más ó menos de recreo, para venir al Parlamento á lanzar acusaciones como las que ha dirigido S. S. al Ministerio de Fomento, á la Junta superior agronómica y al Instituto de Alfonso XII, empleando términos que no he de repetir por respeto al Parlamento, por respeto á mí mismo, y porque no quiero que en ningun caso se pueda decir que he tomado en boca tan graves censuras sin oponerles el necesario correctivo.

Solo diré, á propósito de esa idea de las camarillas en el Ministerio de Fomento, de que el Sr. Martin Sanchez se ha hecho cargo, que semejantes camarillas no existen ni existirán nunca allí donde yo ejerza autoridad. Por lo demás, yo someteré siempre al Parlamento todos los actos de la Administracion que constituyan estado, pues claro está que mientras determinados hechos se ignoran por la Administracion, no hay derecho para exigir á ésta responsabilidad; la responsabilidad empieza cuando la Administracion no procura prevenir ó remediar los abusos. Por consiguiente, en cuanto yo tenga conocimiento exacto de los hechos, tomaré las medidas que deba tomar, sin vacilar en discutirlas aquí, para que se

conozca exactamente lo ocurrido, y si algo hay que reformar ó corregir, se haga oportunamente.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego que le hago, de que dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la ley que manda al tribunal de justicia de Las Palmas que se constituya en los partidos judiciales para la celebracion de los juicios orales. Esta ley se dictó para ser cumplida independientemente de la del Jurado, á pesar de que se refiere á los mismos períodos para las fechas de constitucion del tribunal.

Aun cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no necesita excitacion ninguna, así como tampoco la Audiencia de Las Palmas, para el cumplimiento de las leyes, es conveniente este recuerdo, no sea que, en atencion al art. 2.º de la misma, entienda la Audiencia de aquel territorio que es necesario que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dicte alguna disposicion para el cumplimiento de ellas, cosa que, segun periódicos cuya seriedad no puede desconocerse, ha sido puesta en tela de juicio.

Esta es la razon de por qué, á pesar de creer que no necesitan excitacion ninguna, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni la Audiencia de Las Palmas, para el cumplimiento de las leyes, dirijo este ruego en materia harto interesante para la circunscripcion que represento.

Los Diputados por ella hemos esperado que el Gobierno comenzase á cumplir esta ley especial para Baleares y Canarias en el momento de comenzarse á aplicar la del Jurado, por entender, con el Gobierno, que si bien no era obligado, era el más oportuno por las conexiones que ambas tienen, por más que la vida de aquélla no depende de la existencia de éste, como ley independiente que es. Llegado este momento, está en su lugar este ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Santa Cruz.

El Sr. **SANTA CRUZ**: He pedido la palabra, por encargo del Sr. Castellanos, Diputado por Zaragoza, para presentar al Congreso dos exposiciones que la Cámara de comercio de aquella provincia dirige á las Córtes. Una de ellas se refiere á la ley del timbre, y otra á la ley de alcoholes; y como quiera que las consideraciones que en ellas expone la Cámara de comercio son muy atendibles, y este es un asunto que no solamente interesa á los que componen dicha corporacion, sino al país en general, yo ruego á las Comisiones correspondientes que se fijen mucho en ellas y que procuren atender, en cuanto les sea posible, los deseos de la referida Cámara de comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á las Comisiones correspondientes las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La ley de bases de 12 de Mayo de 1888 para redactar un proyecto de Código civil se referia en la tercera á la forma en que debian celebrarse en España el matrimonio canónico y el matrimonio civil.

Durante la discusion de estas bases se dijo y se repitió por el Gobierno de S. M. que los términos de la dicha base eran consecuencia de lo concordado con la Santa Sede. Supongo que las negociaciones seguidas con Su Santidad lo habrán sido ó directamente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el Nuncio de Su Santidad en esta corte, ó por el Ministerio de Estado por conducto del embajador de España cerca del Vaticano.

De una ú otra forma, ruego á la Mesa, puesto que se avecina la discusion que se ha de promover con motivo de la publicacion del Código, y en la que se ha de ventilar si el proyecto se ha ajustado á las bases aprobadas, que tenga la bondad de reclamar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Sr. Ministro de Estado el expediente de la correspondencia diplomática que haya mediado sobre este asunto, ó manifestacion, que no considero verosímil, de que no ha existido tal correspondencia diplomática.

Espero que la Mesa se sirva poner en conocimiento de los dos Sres. Ministros citados este ruego mio.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Surga tiene la palabra.

El Sr. **SURGA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En el mes de Junio último pedí al Sr. Canalejas, Ministro entonces de Fomento, que se sirviera remitir á la Cámara el expediente del empalme del ferrocarril de Cádiz con el muelle del Guadalquivir en Sevilla. El expediente no vino por motivos que ignoro. Ruego, pues, al Sr. Conde de Xiquena, que teniendo en cuenta esa omision, se sirva remitir lo antes posible el citado expediente; y voy á otro ruego.

La construccion de las estaciones definitivas de los ferro-carriles de Sevilla, cuando menos para que desaparezcan los edificios feos é incómodos que sirven hoy de estaciones provisionales, es un asunto que preocupa mucho en dicha ciudad.

El Ayuntamiento, la Diputacion provincial, la Cámara de comercio y otras corporaciones han elevado al Gobierno exposiciones repetidas encareciendo la urgente necesidad de resolver tan importante cuestion.

Los Diputados que tenemos la honra de representar á Sevilla en esta Cámara, hemos hecho reiteradas gestiones secundando tan justa pretension: poco hemos adelantado hasta ahora. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento preste atencion preferente á este asunto de tan vital interés, y Sevilla le quedará reconocida.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El expediente que el Sr. Surga se ha servido pedir vendrá á la Cámara tan pronto como yo vea si es posible remitirlo, despues de examinar las razones que haya habido para no haberlo enviado ya al Congreso.

En cuanto á la terminacion de las estaciones definitivas de Sevilla, diré á S. S. que haré en ese asunto lo que estoy dispuesto á hacer respecto á las demás estaciones que se encuentran en igual caso; pudiendo añadir que tengo algun conocimiento más preciso de esas dos estaciones de Sevilla que de otras, porque el Sr. Ramos Calderon viene ocupándose de ese asunto hace ya bastante tiempo en la forma en que hacen esas gestiones los Diputados que tienen relaciones amistosas con los Ministros, aunque tomándose más molestia, mucho más que haciendo preguntas, aunque este sea tambien un camino para favorecer los intereses de los distritos que se representan. Puedo decir que el expediente relativo á una de las dos estaciones está á punto de terminarse; y en cuanto al otro, adoptaré las medidas que dentro de la ley pueda adoptar para que la Compañía termine en breve plazo la estacion, cumpliendo las obligaciones que tenga en virtud de las leyes y de los pliegos de condiciones.

El Sr. **SURGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **SURGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la promesa que acaba de hacer, y espero que S. S. hará cuanto sea posible para que sea un hecho la construccion de las estaciones definitivas en Sevilla.

Por lo demás, y recojo así una indicacion de S. S., ya sabe el Sr. Ministro de Fomento que particularmente he hecho gestiones para conseguir el fin á que se encamina mi ruego; pero eso no obsta á que aquí haya formulado mi deseo, porque me importa que mis electores sepan que particularmente y de una manera pública y solemne procuro por cuantos medios están á mi alcance obtener que se realice lo que tanto interesa á la ciudad de Sevilla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Ante todo debo hacer constar que en mis palabras no ha habido, ni de lejos ni de cerca, la más pequeña censura para el Sr. Surga por haber formulado el ruego que el Congreso ha oido: S. S. ha estado en su perfecto derecho.

En cuanto á lo que ha manifestado S. S., diciendo que lo hacía para que sus electores vieran el celo por los intereses de la provincia de los representantes de Sevilla, debo decir que si he aludido á los trabajos hechos por el Sr. Ramos Calderon en este sentido, ha sido para que se vea que no solamente es un Diputado que cumple con tanto brio y gallardía la mision que le han confiado sus representados, sino que todos tienen el mismo deseo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Gran número de familias pobres de Gandía, pueblo de la provincia de Valencia, reunieron sus pequeños ahorros y compraron un billete en el pasado sorteo de Navidad.

La suerte les ha favorecido con un premio de 20.000 pesetas, cantidad que ya va á hacer cerca de un mes que estas pobres gentes están tratando de cobrar sin haber podido realizarlo.

Yo suplico á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda esta peticion, para que dé las órdenes oportunas á fin de que se pague ese premio de la lotería, con lo que llevará el consuelo á esas familias que con impaciencia lo aguardan.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Algunos dias antes de suspenderse las sesiones con motivo de las pasadas fiestas, dirigí una excitacion al Sr. Ministro de Fomento sobre el deplorable estado en que se encuentra el ferro-carril de Orense á Vigo. El Sr. Ministro de Fomento, con este motivo, nos reveló aquí cuáles eran sus propósitos respecto á todas las demás Compañías de ferro-carriles, que se reducian al cumplimiento estricto de la ley; y aunque estos propósitos parecen á primera vista muy sencillos, para realizarlos necesita S. S., sin duda alguna, de toda su poderosa iniciativa y de toda la integridad de carácter de que ha dado muestras en otras ocasiones.

La Cámara oyó con singular gusto estos propósitos de S. S., y yo más especialmente por lo que se relacionaba concretamente á la línea de Orense. Suponiendo que el Sr. Ministro de Fomento, con la diligencia que acostumbra, habrá comprobado ya la exactitud rigorosa de cuanto yo aquí expuse, le ruego se sirva decirnos qué es lo que ha hecho para corregir las deficiencias de servicio de que me he quejado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Creo haber hecho cuanto de mí depende para corregir los abusos que el Sr. Canido denuncia. He dispuesto que se presentara el inspector jefe de la línea del ferro-carril de Orense á Vigo, determinando que se fije especialmente en el estado en que se encuentran las estaciones de Tuy y Porriño principalmente, porque hay otras que tambien necesitan ser concluídas ó reparadas; pero me he fijado principalmente en las dos anteriores. He dispuesto tambien que como resultado de esa visita de inspeccion, los funcionarios encargados de llevarlas á cabo tomen todas aquellas medidas que estén dentro de las atribuciones que le corresponden, y las trasmitan al Ministro por escrito, para que éste á su vez tome aquellas medidas que hayan de emanar de la accion ministerial, para que sea una realidad la circulacion reglamentaria de los trenes en la línea á que me he referido.

En el caso de que por deficiencia del cumplimiento del pliego de condiciones haya algo que hacer, esto se hará en término muy breve, sin detenerse en ninguna consideracion, como no sean aquellas nacidas del mismo pliego de condiciones.

Creo que el Sr. Canido quedará satisfecho con esta contestacion; y si S. S. necesita mayor esclareci-

miento porque algun punto importante se me haya olvidado, con mucho gusto repararé la omision.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por cuanto se ha servido hacer con motivo de las excitaciones que el otro dia tuve el gusto de dirigirle, y tengo la seguridad de que las provincias que esa línea atraviesa han de agradecer á S. S., lo mismo que le agradezco yo, la intervencion eficaz que ha tomado en el asunto.

No es seguramente necesario, pero ya que estoy de pié, quiero llamar la atencion de S. S., ya que al contestarme solo se ha fijado en las estaciones de Porriño y Tuy, que la construccion de la de Orense, por su importancia, es tan urgente como la que más lo sea de la línea.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Siendo tan lisonjero el concepto que el Ministro de Fomento merece al Sr. Canido, he de decirle en contestacion á sus palabras, que la inspeccion facultativa está encomendada á funcionarios técnicos, de cuyo informe y estudio ha de resultar la verdad de lo que ocurra, porque yo espero que los dignísimos indivíduos del Cuerpo de ingenieros, de caminos y canales á quienes se confía esta inspeccion han de cumplir fielmente con su deber. Y para llevar al ánimo de todos los Sres. Diputados esta opinion, que hoy es de todos nosotros y mañana ha de ser del país, yo ofrezco que siempre que se haga aquí por algun Sr. Diputado alguna denuncia ó se cite alguna relacion de hechos que haya que corregir respecto á líneas férreas, encomendaré la visita de inspeccion al ingeniero de más renombre y fama en su Cuerpo, cuyos indivíduos todos han alcanzado muy alto y merecido renombre, y yo prometo venir al Parlamento, no solamente con la Memoria y el informe que ese ingeniero me dé, sino con la resolucion tomada por consecuencia de este mismo informe, porque pudiera suceder que inmediatamente despues de verificada, y á pesar del resultado de la visita, continuaran los mismos inconvenientes; yo vendré, digo, al Parlamento con esos informes, para poner á salvo la responsabilidad del Ministro y la responsabilidad de la Administracion, responsabilidad que desde ese momento no habrá, creo yo, medio de exigir.

Resuelto como estoy á llegar, por cuantos medios estén á mi alcance, á la represion y á la terminacion de cuantos abusos se puedan cometer, y hasta si fuera preciso á la interrupcion de la explotacion de las líneas que no ofrezcan la necesaria seguridad para los viajeros y mercancías, y la reglamentaria rapidez con que se debe hacer el tráfico para asegurar las comunicaciones en el interior y con el exterior, creo haber complacido á S. S. y dejar contestadas sus observaciones, que me parecen muy justas.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Es claro que el Sr. Ministro de Fomento no tiene más medio de comprobar la exactitud de las denuncias que se le hacen, que los informes de la Inspeccion facultativa; y claro está tambien que si despues de encomendar al Cuerpo de ingenieros el exámen de los hechos denunciados, resulta despues é inmediatamente que ocurren accidentes desgraciados como consecuencia de aquellas faltas, á pesar de haber dicho el ingeniero que las líneas están bien, toda la responsabilidad pesará sobre la Inspeccion facultativa y no habrá ninguna responsabilidad que exigir al Sr. Ministro de Fomento, que por de pronto habria hecho lo que estaba en su mano.

Pero yo he de llamar la atencion de S. S. sobre una particularidad que existe en lo que yo he manifestado, y es á saber: que el gobernador de Pontevedra, en una Memoria dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 1.° de Agosto del año anterior, denunció esos mismos abusos que yo he denunciado aquí, y me permito llamar la atencion de S. S. sobre esa Memoria, porque al fin el gobernador de Pontevedra es el representante del Gobierno de S. M. en aquella provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura de dos proposiciones de ley.»

Leídas las del Sr. Los Arcos, segregando la villa de Rocafort del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 25, sesion de 12 del actual*); y

Agregando al término municipal de Torrejon el Rubio parte del de Serradilla (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 10, sesion de 12 de Diciembre último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para apoyar sus proposiciones de ley.

El Sr. **LOS ARCOS**: Muy pocas palabras voy á pronunciar para apoyar las dos proposiciones de ley cuya lectura acabais de oir. Las dos se refieren á la agregacion y segregacion de parte de términos municipales.

En la una se establece que parte del término municipal de Serradilla, situada á la izquierda del rio Tajo y separada de dicha poblacion por el citado rio, se segregue de aquel término, agregándola al de Torrejon el Rubio; y en la otra se establece que la villa de Rocafort se segregue del Municipio de Javier y se agregue al de Sangüesa.

Como la toma en consideracion de las proposiciones de ley no implica que hayan de ser aprobadas en la forma que se propone, yo suplico al Congreso que se sirva tomar en consideracion las dos proposiciones de ley, sin perjuicio de que en ellas se puedan introducir las modificaciones oportunas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, que por deberes de su cargo no ha podido venir hoy al Congreso á primera hora, comunica á la Mesa que está de acuerdo en la esencia con estas proposiciones, y que reservándose sus ideas para despues que se nombre la Comision, no tiene dificultad por su parte en que se tomen en consideracion.

Tiene la palabra el Sr. Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Estando completamente de acuerdo con lo que yo habia indicado la manifestacion que en nombre del Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido hacer el Sr. Presidente acerca de la toma en consideracion de las dos proposiciones de ley que he apoyado, me limito á dar las gracias al

Sr. Presidente, y por su conducto al Sr. Ministro de la Gobernacion por prestarse á que en efecto se tomen en consideracion.»

Leidas nuevamente las proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Boixader tiene la palabra.

El Sr. **BOIXADER**: Para rogar al Gobierno de S. M., en la respetable persona de su digno Presidente, mi ilustre jefe y amigo, que teniendo en consideracion el estado aflictivo por que atraviesan los pueblos de la alta montaña de Cataluña, en la provincia de Lérida, y muy especialmente los del distrito que tengo la honra de representar, tenga la bondad, dentro de los medios de que dispone, de subvenir á aquellas grandes necesidades.

Yo entiendo que el mejor medio, el modo más oportuno y eficaz, sería el promover obras públicas que, dando ocupacion á aquellos laboriosos habitantes, evitara que tomase incremento la emigracion, que se ha iniciado ya, y que amenaza tomar sérias y lamentables proporciones.

Aquella comarca hace tres años que viene sufriendo el terrible azote de las inundaciones, y yo entiendo que es muy justo que el Gobierno de S. M. acuda en su auxilio, como ha acudido en el de tantos otros pueblos que han sufrido iguales ó parecidas calamidades.

Y aquí terminaria; pero tengo necesidad de hacer, porque la creo muy pertinente al caso, una peticion concreta al Sr. Ministro de Fomento, que consiste en que si no encuentra en ello inconveniente, tenga la bondad de nombrar un ingeniero con la mision especial de que proceda lo antes posible al estudio de la carretera de Seo de Urgel á Andorra y al de la Seccion de Seo de Urgel al límite de la provincia, perteneciente á la carretera de Lérida á Francia por Puigcerdá; pues siendo estas dos carreteras de una importancia grandísima por muchos conceptos, y teniendo el carácter de internacionales, no obstante estar incluidas en el plan general de carreteras del Estado, no por los procedimientos que ahora se usan de la iniciativa parlamentaria, sino desde que el plan general se formó, y á pesar de venir trabajando desde el año 1881, como Diputado por aquel distrito, y de haber conseguido varias órdenes de la Direccion general de obras públicas, y alguna de ellas muy apremiante para los diferentes ingenieros jefes de aquella provincia, en el sentido de que hicieran los estudios, esta es la fecha en que ni con órdenes ni sin ellas se han realizado dichos estudios. Comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que mi peticion es, no solo pertinente, como he dicho antes, sino muy justificada, y por lo mismo, dados el celo, la actividad y buen deseo que le distinguen, y que yo me complazco en reconocer, espero que, si no tiene inconveniente, se ha de apresurar á complacerme.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Tiene razon el Sr. Boixader, digno Diputado de la Seo de Urgel; pero S. S. comprenderá que las desdichas por que está pasando aquel distrito no dependen del Gobierno, que si del Gobierno dependieran, no las pasaria. No sé qué obras estarán en disposicion de ser ejecutadas; pero tenga S. S. la seguridad de que si hay alguna, se pondrá inmediatamente en ejecucion. Es posible tambien, si esas obras están empezadas, que no lo sé, que existan allí las dificultades que se presentan en todas las carreteras que han de llegar hasta las fronteras, las cuales por cuestiones de defensa nacional sufren algunos entorpecimientos ínterin el ramo de Guerra informa sobre si es ó no conveniente para la defensa del país la construccion de tal ó cual carretera, ó su direccion por éste ó el otro punto. Fuera de eso, el Gobierno atenderá las justas reclamaciones de aquel país en todo lo que de él dependa.

Respecto á la segunda parte de la pregunta de S. S., yo no tengo que excitar el celo del Sr. Ministro de Fomento, que le tiene muy grande por esa y por las demás regiones de España, y que, seguro estoy, tratará de disponer del personal facultativo de manera que lo mismo en esa que en otras provincias donde necesitan carreteras, llevará á cabo los trabajos necesarios para llegar á la construccion de aquellas más indispensables, á fin de satisfacer las justas y legítimas aspiraciones de muchos pueblos que por circunstancias especiales no se hallen tan atendidos en materia de comunicaciones como lo están los demás. Pero el Gobierno procurará que todas las provincias de España estén igualmente atendidas en este punto; y si hay algunas más atrasadas que las demás, el Gobierno procurará compensarlo haciendo obras en esas provincias, mientras en otras más atendidas ya no se hagan.

De manera que, tenga la seguridad S. S. de que lo mismo por parte del Sr. Ministro de Fomento, en lo que de él dependa, como por parte del Gobierno, serán atendidos esos distritos con la consideracion que merecen.

El Sr. **BOIXADER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BOIXADER**: Para dar las gracias al señor Presidente del Consejo de Ministros por la bondad que ha tenido al contestarme y por los buenos propósitos que ha manifestado.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García Alix. (*Véanse los* Diarios *núms. 20, 21, 23, 24 y 25, sesiones de 7, 8, 10, 11 y 12 del actual.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, muy poderoso habia de ser el estímulo para que yo me levantase á discutir con el Sr. Castelar. Varias veces habia sido aludida de una manera directa ó indirecta esta minoría, y por razones que seguramente no se ocultan á ninguno de los Sres. Diputados, esta mino-

ría guardó sepulcral silencio. Pero es tal, no el estímulo, sino el dardo que me ha dirigido el Sr. Castelar en la última sesion, asociando mi nombre humilde al suyo, que es muy ilustre, respecto de un hecho para mí altamente odioso, que me veo en la necesidad de usar de la palabra.

El Sr. Castelar, enalteciendo su conducta contraria á los principios que ha profesado siempre, como gozoso de haber pisoteado los dogmas que ha proclamado con elocuencia incomparable, decia que por el hecho de haberse pasado un cabo del partido republicano al partido carlista habia sido fusilado por S. S. y por mí.

Necesario es que recuerde al Sr. Castelar que el hecho no fué tan sencillo, ni pasó como S. S. lo referia.

No se trata de un cabo que haya abandonado el partido republicano para pasarse á las filas carlistas; era un cabo, Sres. Diputados, que en el momento de una accion empeñada se pasó al enemigo con buen número de soldados que estaban á sus órdenes, y á causa de esa desercion y de otras faltas graves, la columna fué deshecha, materialmente destrozada; una grave pérdida para el ejército español, por culpa del cabo que desertó en el momento de la batalla. A los pocos dias, aquel cabo, ascendido á sargento en las filas carlistas, cayó prisionero del ejército liberal; se formó en el acto Consejo de guerra; se le condenó á muerte; la sentencia pasó á la aprobacion del capitan general, que lo era á la sazon el ilustre general Burgos; lo puso éste en conocimiento del Gobierno telegráficamente; referia el caso y preguntaba en brevísimas palabras: ¿se cumple ó no se cumple la Ordenanza? La contestacion fué que se cumpliera la Ordenanza. Mi primera pregunta, dirigida al Sr. Castelar, es si el Gobierno en aquella ocasion tenía facultades para suspender la ejecucion de la pena de muerte. El Gobierno no tenía la prerrogativa de la gracia de indulto; se la habia reservado á las Córtes Constituyentes, por ser el único Poder soberano: el Sr. Castelar, Presidente del Gobierno de la República, no jefe de la República con la prerrogativa de la gracia de indulto, no podia, ni él ni el Gobierno, otorgar la gracia de indulto. Esta es la primera cuestion, la de atribuciones.

Ni el Gobierno, ni el Presidente de aquel Gobierno podian atribuirse la prerrogativa de suspender la ejecucion de sentencias dictadas con arreglo á la Ordenanza; era estricto deber de aquel Gobierno, era estricto deber de S. S. mantenerse exclusivamente dentro de sus atribuciones, dejando al ejército con sus autoridades propias, en la situacion tristísima de que cumpliera la Ordenanza como lo exigieran las conveniencias ó las necesidades del ejército.

Y tan cierto es, señores, que las Córtes se habian reservado el ejercicio de la gracia de indulto, que cuando salimos de aquí por haber sido disueltas de muy triste manera las Córtes en Enero de 1874, sobre la mesa quedaron por resolver muchos expedientes sometidos á la deliberacion de las Córtes, que no deliberaron sobre la gracia de indulto, porque habia el propósito de abolir de hecho la pena de muerte para los delitos comunes. Pero ¿se trataba de abolir de hecho ni de derecho la pena de muerte en la Ordenanza? En la reforma que propuso el Ministro de la Guerra Sr. Estébanez, ¿se trataba de abolir la pena de muerte en el ejército? ¿Era esa cuestion que se hubiera discutido aquí? Esto en cuanto á la cuestion de atribuciones del Gobierno de la República en aquella época. El Gobierno carecia de atribuciones, y por lo tanto, hubiera sido una usurpacion el ejercicio de una prerrogativa que no correspondia al Gobierno. Además, se trataba de aplicar la pena de muerte en un momento en que el jefe del ejército consideraba que era un medio de defensa para salvar la fuerza que tenía á sus órdenes.

Cuando se necesita recurrir á medios extremos para mantener la disciplina, para restablecer la moral del soldado, para impedir que se desbanden las fuerzas, no hay Gobierno que se interponga entre el jefe del ejército y la aplicacion de la ley militar. Corresponden al jefe del ejército en tales circunstancias todas las facultades, todas las atribuciones que necesite para restablecer la disciplina é impedir que se le desbanden las fuerzas, porque su primera obligacion consiste en defender las fuerzas que tiene bajo su mando, y el medio mejor de defenderlas es el de las represalias, el de la aplicacion de las penas más crueles en el estado de guerra. Con dolor de su corazon aplicó el más insigne de los patricios, Washington, las represalias contra sus enemigos. ¿Por qué y para qué? Para salvar las fuerzas que tenía á sus órdenes; para impedir que se le desmoralizasen; para hacerlas ver que estaban defendidas por los medios ordinarios en la guerra.

Y lo mismo que Washington han hecho todos los militares; y lo mismo que hizo el general Burgos han hecho todos los que tuvieron á sus órdenes fuerzas militares en peligro de desbandarse por la indisciplina, y mucho más lo hubieran hecho en aquellos tristísimos momentos. El señor general Burgos era capitan general de las Provincias Vascongadas, y tenía perfecto derecho para ejecutar la sentencia de muerte sin consultar al Gobierno. Acaso ha cometido una falta el señor general Burgos consultando; quizás lo hacía para saber si debia permanecer al frente de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas.

Hecha esta aclaracion, necesito recoger otra alusion que no se me ha dirigido personalmente, que se ha dirigido á toda la minoría.

El Sr. Castelar preguntaba al Sr. Lopez Dominguez, mi distinguido amigo, si queria algo más que los derechos individuales proclamados por el señor Castelar y la República democrática, y añadia que todo el que quiera más, ó todo el que quiera otra cosa, va á encontrarse con el abismo. Nosotros queremos los derechos individuales y la República democrática con dos Cámaras, y sin embargo, no estamos con S. S. en la ocasion presente.

¿Cuáles serán las razones? ¿cuáles serán las causas? Pues las causas y las razones están en que nosotros entendemos que pesa sobre nosotros el deber, y deber de dignidad, de conformar nuestra conducta, nuestra política, nuestros actos en la oposicion, con los principios que proclamamos, y esto lo hacemos en la medida de nuestras fuerzas, y no desfallecemos, cualesquiera que sean las dificultades y contrariedades con que tropecemos en el camino de la vida.

Por lo demás, si yo hubiera de discutir en este momento con el Sr. Castelar, que convierte al ejército en mecanismo, movido como la máquina que maneja un industrial; si nosotros hubiéramos de discutir acerca de si el ejército es simple brazo que se mueve,

ó un organismo completamente constituído, que tiene vida propia, que vive segun leyes determinadas; si nosotros hubiéramos de discutir tambien si con la guerra se suspende hasta la nocion de justicia, si con la guerra se suspende la aplicacion de la justicia; si nosotros hubiéramos de discutir acerca de si existe ó no existe el derecho en medio de los mismos fragores de la guerra, ¿qué habríamos de hacer, sino recordar las glorias del *Instituto de Derecho internacional*, que es uno de los títulos más preclaros de nuestros tiempos, y recordar los laureles del inmortal Lincoln, que dió su *Código de la guerra*, ó Instrucciones para los ejércitos en campaña, redactadas por el insigne publicista Liebek, entregadas al general en jefe del ejército del Norte, al general Grant?

Si hubiéramos de discutir si hay ó no justicia en el mismo *Código de la guerra* sometido por el Emperador de Rusia al *Instituto de Derecho internacional*, yo diria que el derecho y la justicia existen dentro de los mismos horrores de la guerra; que la justicia y el derecho no abandonan á los ejércitos en campaña. ¿Cómo ha de abandonar al ejército ni á los militares, en tiempo de paz, el derecho, si existe en la misma guerra, durante las campañas más encarnizadas? No se convierta al guerrero en máquina; no se haga del soldado un mero instrumento, porque no se suprime impunemente la conciencia, porque no se aniquila impunemente lo que es más noble y levantado en la inteligencia humana. El soldado será siempre un sér libre, con conciencia, sujeto á leyes muy estrictas, como lo estamos todos, aunque en grado diverso; pero no se confundan las limitaciones que impone el ejercicio de una funcion con las limitaciones que nacen de la incapacidad ó de la indignidad, que á esto y no á otra cosa se refiere la ley de imprenta, como todas las leyes que hablan del pleno uso de los derechos civiles y políticos. No está en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos el que no tiene capacidad ó se ha hecho indigno de ejercerlos. Por lo demás, el que con motivo de una funcion cualquiera está cohibido en el ejercicio de algun derecho por razones de la misma funcion que ejerce, ese está en el pleno uso legalmente de sus derechos civiles y políticos, sin perjuicio de someterse á las condiciones de la funcion que ejerciese; pero la plenitud de sus derechos civiles y políticos, ¿quién se la quita? Los tribunales tan solo por causas de indignidad ó de incapacidad. No tengo más que decir.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Seré muy breve, pues no me propongo pronunciar un discurso. Creo que hay en toda Europa una reaccion muy grave contra el régimen parlamentario, y creo que pocos Parlamentos dan á esta reaccion tantos motivos como el Parlamento español, segun el tiempo que perdemos y los discursos que pronunciamos. Porque, señores, no tiene, no, explicacion, y permítame la Cámara decírselo con todo el respeto debido, que se halle sobre la mesa un proyecto de reformas militares, y no se discutan técnicamente, cuando se encuentra este proyecto en el órden del dia, y estamos discutiendo las reformas militares fuera de todo nuestro derecho; porque nuestro derecho tambien tiene sus límites; que el *summum jus* es el *summa injuria* en todas partes.

Hay otro proyecto de sufragio, en el cual proyecto de sufragio deben constar los derechos de los militares, como los derechos de las clases civiles, y nosotros nos hallamos discutiendo en este momento el proyecto de sufragio universal. Deliberar en las Cámaras, es discutir antes de resolver; resolver es votar: aquí no podemos votar, luego estamos perdiendo el tiempo.

Dicho esto, responderé al Sr. Pedregal. Mi argumento, presentado en cierta forma pintoresca, era este: un cabo ó un sargento de un partido político se pasa desde los republicanos á los carlistas, y todo cuanto le sucede al cabo es recibir injurias de aquellos á quienes deja y aplausos de aquellos á quienes va. ¿Sucede lo mismo con un militar que en estado de guerra, con las armas en la mano, bajo las Ordenanzas, ejerce el derecho natural de pasarse de un partido á otro, es decir, de un ejército á otro? No; á ese le matan por la diferencia que hay entre el derecho natural y el derecho de guerra.

Pero ha dicho el Sr. Pedregal una cosa grave, de la cual resultaria, si fuese fundado su raciocinio, que nosotros hemos pura y simplemente sido unos homicidas. Si las Córtes tenían el derecho de gracia, y teniendo las Córtes el derecho de gracia, nosotros no las convocamos para ver si querian ejercitarle ó no, y matamos á aquel hombre sin derecho propio, entonces nosotros cometimos un asesinato. De modo que S. S. para defender su consecuencia se hace pasar, sin pensarlo, sin saberlo, inconsciente, indeliberadamente, por un asesino; porque asesino es todo aquel que mata, sin jurisdiccion y sin derecho, á una persona, y nosotros matamos á esa persona, porque el general Burgos era un subordinado nuestro; y si nosotros no la podíamos matar y la matamos, nosotros somos los responsables. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

No: á la Asamblea se presentó un proyecto de ley suspendiendo el derecho de gracia en el Poder ejecutivo para todos los reos de muerte, y naturalmente al encontrarnos con que venian actos de indisciplina, con que venian actos de insubordinacion, y no habia otro medio de reprimirlos más que la pena escrita en todos los Códigos militares, se dividió la cuestion, y por eso fué necesario traer aquí un proyecto de ley relativo al restablecimiento de la pena de muerte, y se devolvieron al Poder ejecutivo todos los antiguos derechos que con relacion al ejército usaba por las Ordenanzas del tiempo del absolutismo; y como entre esos derechos estaba el de gracia, nosotros tuvimos el derecho de gracia, y pudimos ejercerle ó no ejercerle; porque si la Asamblea lo tenía y nosotros no la convocamos, como ha dicho el Sr. Pedregal, y dejamos morir á aquel hombre sin derecho para ello, cometimos un verdadero crímen.

La prueba de lo que yo digo está en lo siguiente: el director de telégrafos me despertó á las tres de la mañana de cierto dia y me dijo: aquí hay un telegrama del capitan general de la isla de Cuba, Jovellar, diciendo que se ha cogido un buque pirata, y que se van á cumplir con los tripulantes de ese buque pirata todas las leyes de la guerra. Era el *Virginius*. A las tres de la mañana me vestí, me dirigí á la Presidencia, me encontré con que el telegrafista de la Presidencia no estaba allí, porque no iba hasta las seis de la mañana, hora en que yo me levantaba, como lo suelo hacer casi siempre, y entonces tuve que acudir al telegrafista del Ministerio de la Guerra. A entendimiento me ganará el Sr. Pedregal, pero á memoria no. Fuí al Ministerio de la Guerra, y dirigí al gene-

ral Jovellar este telegrama: «Mucho se felicita el Gobierno de que V. E. haya cogido un buque pirata; mucho se felicita de que esto adelante la terminacion de la guerra. Nosotros, en la situacion en que nos encontramos, no podemos suspender ninguna ley de guerra, pero recordamos á V. E. que el derecho de gracia está para todos los delitos militares, y por lo tanto para los delitos de piratería, en el Poder ejecutivo, y que V. E. no procederá á ejecutar de ninguna manera á los reos sin consulta préviamente de este Poder.»

¿Qué se nos contestó entonces? Que estaba roto el hilo entre Santiago de Cuba y la Habana y no se pudo cumplir la órden; pero la órden se dió, y en eso, señor Pedregal, estuvo nuestra defensa en aquel terrible suceso. Su señoría, que ha olvidado tantas cosas en ese sitio donde se halla, ha olvidado nuestras dos mayores glorias: el restablecimiento de la disciplina militar, y la cuestion del *Virginius*.

¡Ah, señores! Yo he callado mucho tiempo, y á mí me han dirigido durante todo ese tiempo acusaciones bien injustas; y una de las más injustas es la que ha dicho un periódico que se llama *La Justicia*, y que representa el grupo á que pertenece S. S. Yo, señores, no discuto aquí lo que dicen los periódicos cuando los periódicos no tienen aquí representacion. Soy un hombre público de tal manera consecuente con mis principios, que no he denunciado á ningun periódico aunque hayan dicho de mí lo que hayan tenido por conveniente, y la verdad es que han dicho cosas bien terribles.

Pero cuando los periódicos tienen aquí representacion, deben discutirse las afirmaciones de esos periódicos, y el artículo de *La Justicia*, artículo sabio en el fondo y mesuradísimo en su forma, pero injusto respecto á nosotros; el artículo de *La Justicia*, muy bien pensado y muy bien escrito, porque yo no soy injusto con mis enemigos, sostiene esta tesis, que yo deseo que desde luego me diga el Sr. Pedregal si es ó no su propia tesis: «En la oposicion, el Sr. Pedregal y el Sr. Castelar eran enemigos de la pena de muerte.» Porque, señores, aquí el Sr. Pedregal y yo estamos como los hermanos Siameses, no podemos separarnos. «El Sr. Pedregal y el Sr. Castelar eran enemigos de la pena de muerte; pero aceptaron un Gobierno con la condicion de imponer la pena de muerte: luego el Sr. Pedregal y el Sr. Castelar cometieron un acto evidente de inconsecuencia.» Ignoro si dice de traicion, porque es palabra muy usada en estas polémicas, pero creo que no, porque es un periódico muy bien escrito.

Ahora pregunto yo: ¿es tambien opinion del señor Pedregal la opinion de *La Justicia*? Y por cierto que ese artículo tan injusto lo copian los periódicos conservadores, y hacen bien al copiarlo, porque he de decir al partido conservador que eso es hacer la guerra de buena ley.

Pero vamos á cuentas, señores. Yo no sé para qué se esfuerza el Sr. Pedregal en esa argumentacion de la igualdad entre el militar y el hombre civil, porque S. S. y yo formamos pura y exclusivamente un Ministerio de aplicacion de la pena de muerte, y no vinimos para otra cosa; y si no, ¿en qué disentíamos del Sr. Salmeron? Yo me acuerdo de mi última entrevista con el Sr. Salmeron antes de su renuncia, y esto puede interesar mucho á la historia. Le decia yo:—«Pero vamos á ver, Vd., amigo mio, ¿es ó no el Poder ejecutivo?—Lo soy, ciertamente.—Pues Vd., ¿qué tiene que hacer sino ejecutar las leyes?—Sí; pero repugna esa pena de muerte á mi conciencia; y además, he dicho en mi cátedra que no debe admitirse.—Quédese Vd., le dije, y aplique la pena de muerte; porque solamente con que Vd. anuncie que la va á aplicar, no tendrá necesidad alguna de aplicarla.»

Bastaba, en efecto, con decir que se iba á aplicar, para no necesitar aplicarla, como nos sucedió á nosotros; y sentiria que esto me interrumpiera mi argumento. Pero comparad cómo estaba el ejército español cuando nosotros llegamos al gobierno, y cómo estaba el año aquel en que fusiló Espartero á los asesinos de Escalera. Cuál diferencia entre lo que nosotros hicimos y aquello de diezmar batallones y fusilar á los pobres soldados en medio de los cuadros, diciendo el general Espartero con aquella elocuencia militar que le distinguia: «¡La sombra de Escalera se me aparece todas las noches y me pide un holocausto!» Comparad esto con lo que nosotros hicimos: ejecutamos dos sentencias de muerte, salvamos el ejército!

Pues, como decia, yo contesté al Sr. Salmeron: «Si usted tiene la resolucion de declarar vigente la pena de muerte, no necesitará de ningun modo aplicarla, si el soldado sabe que se halla restablecida.»

No quiso, y yo tuve que despedirme con estas palabras, que no habrá olvidado el Sr. Salmeron: «Salimos del Sr. Figueras; ya no podremos volver jamás al Sr. Figueras: salimos del Sr. Pí; ya no podremos volver jamás al Sr. Pí: ahora salimos de usted, y ya no podremos volver jamás á usted. Dentro de poco yo haré aquello que deseo: restableceré la artillería, restableceré la Ordenanza, sacaré los 100.000 hombres que son precisos, declararé la guerra, y haré la guerra como deben hacerla los hombres, guerra contra guerra, con energía y con fuerza; y entonces direis que no soy republicano, me echareis fuera, y conmigo echareis á la República, porque soy ya el único Presidente posible.» Así lo dije al Sr. Salmeron.

Se empeñaron en que aceptáramos el oficio penoso de restablecer el Código militar. Lo restablecimos, y se nos trató aquí mismo de verdugos. A mí no me importó semejante denominacion, porque iba completamente á estrellarse aquí en las satisfacciones de mi conciencia y de mi espíritu, enteramente consagrados á la Patria. ¡Y ahora se dice que hicimos muy mal el Sr. Pedregal y yo! Hicimos muy bien; porque ¿quién hubiera recogido el poder? ¿quién hubiera sacado los reemplazos? ¿quién hubiera restablecido la Ordenanza? ¡Es decir, que por no cometer aquella inconsecuencia con nuestros principios de toda la vida, debimos correr el peligro de que viniera Cárlos VII y se perdiera la Patria! ¡Oh! Esa inconsecuencia, Sres. Diputados, la cometeria mil veces, en conciencia, si mil veces me hallara en aquellas extraordinarias circunstancias históricas.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el peor de los enemigos en toda discusion es la vagüedad en los conceptos. He preguntado al Sr. Castelar si el Gobierno de 1873 tenía autoridad para suspender el cumplimiento de la Ordenanza; no ha podido contestarme en sentido afirmativo.

El Poder ejecutivo no tenía la prerrogativa de la

gracia de indulto; era necesario venir á las Córtes para someter á su deliberacion el caso consultado por el general Burgos.

Estaba nuestro ejército enfrente del enemigo, y esas medidas de guerra se consideran siempre como medios de defensa, de subordinacion y de la disciplina de un ejército. ¿Era posible un momento siquiera de espera? ¿Con qué derecho el Gobierno de entonces habria entregado los soldados del ejército liberal, desorganizado y descompuesto, al furioso ataque del enemigo? ¿Con qué derecho, Sr. Castelar, si S. S. no tenía la prerrogativa de la gracia de indulto, se creía facultado para suspender el cumplimiento de la Ordenanza, que nadie habia derogado ni declarado en suspenso? ¡Las circunstancias! Las circunstancias y todas las responsabilidades del Poder. (*El Sr. Castelar pide la palabra.*)

Era Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Pí. Por excitaciones reiteradas del mismo Sr. Castelar fuí encargado del gobierno de la Coruña; llegué en momentos tales, que la guarnicion tenía concertada la entrega de las armas á la Milicia Nacional, que estaba desarmada. El dia antes habia resignado el cargo el capitan general, Sr. Sanchez Bregua; me encontré con un digno capitan general interino, pero con un militar que entendia á su manera los deberes militares. Estaba la guarnicion indisciplinada. (*El Sr. Castelar*: Eso no tiene que ver con este asunto.) Ya le diré yo á S. S. si tiene que ver.

Tuve el gusto de conferenciar con el capitan general interino, y me dijo que la Ordenanza se habia declarado en suspenso. «¿Cómo que no rige la Ordenanza? le dije. ¿Quién ha declarado que está en suspenso? El Gobierno hará responsable á V. S. de lo que ocurra en la Coruña, si las armas pasan á manos de la Milicia Nacional.» Y cuando un cabo cometió una falta ligera, lo puso en mi conocimiento, diciéndome que para restablecer la disciplina era necesario aplicar la pena de muerte, lo cual me puso los pelos de punta. Yo le contesté que lo necesario era aplicar la Ordenanza, y despues de estudiada por mí, no se impuso mayor pena que la de seis años de presidio, desempeñando yo mismo el encargo de llevar al cabo al presidio.

Y con esto terminó la indisciplina, y con esto no hubo que temer por la subordinacion.

Mandando el Sr. Pí, siendo el Sr. Pí Presidente del Consejo, regía la Ordenanza donde se queria aplicar, y se impedia la indisciplina donde se queria impedir. ¿Cómo habia de restablecer S. S. la Ordenanza, si estaba en vigor cuando se encargó del Gobierno el señor Castelar? (*El Sr. Castelar*: Estaban derogados los artículos relativos á la pena de muerte.) Permítame S. S. No lo han sido nunca; lo recuerdo porque he sido indivíduo de aquella Cámara como S. S. La pena de muerte en las leyes militares no se derogó; la pena de muerte fué aplicada por el general Moriones, si no recuerdo mal, en cumplimiento de las Ordenanzas. (*El Sr. Castelar*: No la aplicó el general Moriones. Está S. S. equivocado.) Con la misma legislacion fué aplicada por el general Moriones, sin necesidad de consulta con el Gobierno, como en casos sucesivos el general Burgos no le hubiera consultado.

De todos modos, se trata de la aplicacion estricta de la ley. ¿Tenía el Gobierno facultades para suspender en casos gravísimos la aplicacion de la Ordenanza? Mister John Bright, uno de los estadistas más eminentes de Europa, y que formó últimamente parte del Gobierno de Mr. Gladstone, era partidario de la abolicion de la pena de muerte. Siendo Ministro fué invitado por sus amigos á un *meeting*. Asistió á él Bright y dijo á sus amigos: «Como miembro del Gobierno, estoy encargado de cumplir las leyes del país; mi deber es respetar la voluntad nacional; al pueblo inglés corresponde derogar las leyes vigentes; no soy un dictador; como Ministro de Inglaterra, tengo que hacer que se aplique la pena de muerte; por mi desgracia veo que la pena de muerte seguirá aplicándose; no es problema de gobierno en este momento; agitad la opinion; yo estoy con vosotros y os ayudaré á que se derogue la pena de muerte en Inglaterra y se borre esa mancha que empaña la gloria de la nacion británica.»

Pues esto que Mr. Brihgt decia en aquel *meeting* á sus correligionarios, pude yo decir al Sr. Castelar cuando se vió en la necesidad, y en virtud de circunstancias apremiantes, de consentir, de ver cómo se aplicaba por autoridad competente la Ordenanza, y cómo era fusilado el desertor que habia cometido un gravísimo delito, tan grave, que habia sido causa ó contribuído á que fuera destrozado el batallon, el regimiento, ó lo que fuera, de que formaba parte.

Que se aplicó la pena de muerte cuando fué apresado el *Virginius*. Es verdad; S. S. recuerda perfectamente que mi actitud en aquellos momentos era la actitud de S. S.; recuerda seguramente que, por habernos atenido al tratado con los Estados-Unidos, que ellos cumplieron á su vez religiosamente, que ellos aplicaron sin mermar en nada la dignidad del Gobierno español; que por habernos colocado en noble actitud, se salvó la dignidad de España, que de otra manera hubiera estado muy comprometida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Conviene á la verdad histórica este punto.

La Ordenanza se hallaba en vigor; pero siendo nuestro amigo el Sr. D. Pedro Moreno Rodriguez Ministro de Gracia y Justicia del Ministerio Salmeron (nombre, por cierto, el de mi amigo Sr. Moreno Rodriguez, queridísimo entre todos por las extraordinarias cualidades que le adornan y enaltecen por extremo), en virtud de un acuerdo del Consejo de Ministros, presentó cierta ley, en cuya virtud el derecho de gracia pasaba del Poder ejecutivo á la Asamblea. Pero luego, cuando designados por la Asamblea nos reunimos en Gobierno, reunímonos con el compromiso de derogar aquella ley. La ley quedó vigente en todo lo relativo á los delitos comunes; la Asamblea conservó el derecho de gracia respecto de la pena de muerte para los delitos comunes, y para los delitos militares volvió el derecho de gracia al Poder ejecutivo, en cumplimiento de lo cual se nos consultó la sentencia, y nosotros dijimos que la sentencia se cumpliera. Por consiguiente, nosotros somos los responsables, y no el general Burgos, porque los Gobiernos en todas partes responden de los actos de sus sometidos y subordinados. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores Diputados, para rectificar algunos de los conceptos que en la tarde del sábado se sirvió atribuirme mi digno amigo el Sr. Castelar, habreis de permitirme que resta-

blezca las opiniones que yo en otra sesion emití sobre los derechos que, á mi juicio, competen al ejército. Porque así el Sr. Castelar como el Sr. Celleruelo, como parte de la prensa periódica, han exagerado sus argumentos, tanto, que cuando yo oía á estos señores, y cuando he leído lo que decian los periódicos, he pensado de mí mismo si me habria vuelto loco; porque eso de discutir el Sr. Castelar y discutir la prensa atribuyéndome el concepto de que los derechos inherentes á las personalidades de la milicia armada equivalen ó vienen á ser lo mismo que pretender que los soldados, que la fuerza militar en activo servicio pudiese asistir á los *clubs*, escribir en los periódicos y hasta pasarse al enemigo, es tanto como suponer que yo me habia vuelto loco; pues en efecto, si hubiese dicho semejante cosa, ciertamente lo estaria.

Al discutirse la Constitucion de 1876, redacté una enmienda que consulté con el Sr. Sagasta, *leader* entonces de la minoría constitucional, precisamente para privar del voto á la fuerza armada; y por cierto que el Sr. Sagasta me dijo que no era oportuno en aquella ocasion presentar dicha enmienda. Por eso me extraña que se me atribuya ahora el propósito de pedir que la fuerza armada goce de derechos que no he pretendido jamás para la entidad ejército.

Es necesario que esto quede muy claro esta tarde. Hay una diferencia esencial entre las apreciaciones que el Sr. Castelar y yo hacemos de la institucion ejército, ó del ejército organizado y constituído, diferencia tan grande como la que creo yo que voy á encontrar en nuestras apreciaciones sobre la manera de profesar los principios democráticos.

El Sr. Castelar en la tarde del sábado fundaba casi todos sus argumentos en que el ejército no es más que una fuerza, y que no siendo más que fuerza, no puede tener derechos, porque no es parte de la soberanía, y no tiene, por tanto, más mision que la de acudir á defender el órden público en el interior y la honra de la Patria en el exterior; pero yo, señores Diputados, sostengo que el ejército es una institucion social, un organismo político y administrativo, una entidad susceptible de derechos y obligaciones, y al propio tiempo una fuerza. Pues qué, el ejército en todos los países, ¿no es más que la fuerza bruta? En todas partes, la Ordenanza y las leyes orgánicas, la Constitucion misma, cuando determinan las funciones especiales de los militares, se refieren tambien á leyes especiales; pero no le niegan sus derechos peculiares fuera de los actos y de las funciones públicas, que constituyen para el ejército el servicio militar. Lo que yo sostuve cuando hablé, y lo que, segun parece, obligó al Sr. Castelar á pronunciar su hermoso discurso en la tarde del sábado, respondia, Sres. Diputados, á las extrañas afirmaciones del Sr. Celleruelo, á algo que se habia indicado ya por los Sres. Cassola y García Alix, á una actitud ó á cierta tendencia que dije entonces, y repito ahora, se viene aquí desenvolviendo en contra del goce de los derechos políticos por los militares fuera del servicio, derechos que en mi opinion consigna, sin duda alguna, la Constitucion del Estado.

El Sr. Castelar, para sostener la tesis contraria, hizo peregrinas observaciones respecto de este punto, y para distinguir la institucion ejército de cualquiera otra del Estado, empezó por decir que era especialísima, puesto que existia la categoría de capitan general con tan excepcionales derechos, que no los tienen los demás ciudadanos, que no los tienen siquiera los que han sido Presidentes del Consejo de Ministros; pero olvidaba S. S. que el derecho á ser Senador, citado entre ótros por el Sr. Castelar como anejo á la categoría de capitan general, lo tienen tambien los Grandes de España, los presidentes del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado cuando llevan dos años en el desempeño de esos destinos, los Arzobispos, etc., etc.; y sin embargo, nadie se atreveria á sostener que esos funcionarios, dignidades ó altas autoridades deben estar privadas, así como los institutos á que las mismas pertenecen, de los derechos políticos.

Continuaba el Sr. Castelar negando á los militares, segun dijo, el derecho individual primero, y natural despues, de disponer libremente de sus personas, argumentando de esta manera: es así que los militares dependen de la Ordenanza y del Sr. Ministro de la Guerra; *ergo* no pueden disponer de su persona. Yo contesto ó replico en el acto al Sr. Castelar: es así que los ingenieros de caminos, minas ó montes dependen del Sr. Ministro de Fomento, el cual puede llevarlos á donde tenga por conveniente á prestar sus servicios; *ergo* están tambien privados de ese derecho natural. Y lo que digo de los ingenieros, dígolo de los magistrados, jueces y demás funcionarios de las diversas carreras del Estado.

Los militares, decia el Sr. Castelar, no tienen domicilio, no tienen hogar, y yo hago el mismo argumento, Sres. Diputados. ¿El Gobierno puede ó no puede enviar donde tenga por conveniente á los funcionarios públicos? Pues si el Gobierno envía á sus empleados donde tiene por conveniente, ¿qué diferencia hay entre éstos y los militares? Los empleados tienen que ir forzosamente á donde les envía el Gobierno, ó abandonar su carrera, y al militar le sucede lo propio. No quiero detenerme haciendo más argumentos de esta clase, que considero innecesarios; pues el Sr. Castelar, al discurrir de modo tan peregrino, solamente por su póderosa elocuencia y por la forma de exponer sus ideas pudo causar efecto en el auditorio.

Mas todavía, para forzar sus argumentos, el señor Castelar nos habló de que despues de promulgada la Constitucion de 1869, nada menos que el general Prim habia obligado, existiendo la libertad de cultos, á jefes, oficiales y tropas del ejército á asistir á actos religiosos de la Iglesia Católica, en la cual algunos de ellos podrian no comulgar; pero el Sr. Castelar, mal informado sin duda, no sabe que el general Prim lo único que mandó fué, que deberian las tropas que comulgaran en el culto católico asistir los dias festivos al sacrificio de la misa, y como pudiera suceder que los oficiales y jefes no pertenecieran á esta religion, se les previno por el Ministerio de la Guerra, que si no existieran oficiales ni jefes católicos, aquellos á quienes correspondiera el servicio condujeran las tropas á ese acto religioso, como á cualquiera otro del servicio militar.

Tambien dijo el Sr. Castelar que el Duque de la Torre no habia asistido á cierta reunion pública y política á raíz de la restauracion, porque no se lo habian permitido. Otro error de S. S. Aquí protestó contra ese error el Sr. Romero Robledo, mi digno amigo, y es exacto cuanto dijo al hacer aquella protesta. Nadie se lo prohibió; con nadie consultó si debia ir ó no ir á dicha asamblea política. El Sr. Duque de la

Torre hubo de escribir una carta al Sr. Sagasta, diciéndole que él no creía conveniente, no estando las Córtes abiertas, como capitan general de ejército, asistir á una reunion política de la importancia de aquélla y del alcance que podia tener. Mas esto lo hizo por un acto espontáneo de su voluntad.

Y dejando ya los extravagantes argumentos que S. S. expuso ante la Cámara para negar derechos políticos á los militares que no están en funciones del servicio, iba S. S. (porque aquí se suele decir con deplorable frecuencia que somos una excepcion en el mundo) á buscar ejemplos fuera de España; pero yo voy con S. S. á viajar por esos países.

El ejemplo de Mr. Herisel es contraproducente ó es inaplicable, toda vez que S. S. empezó por indicar que el Ministro de la Guerra en Francia le dijo que en el Parlamento podia tratarlo y decirlo todo; pero que fuera de él, como militar, le aplicaria la Ordenanza, lo cual es de sentido comun. El ejemplo, pues, no tiene conexion alguna con el asunto de que aquí tratamos.

Pero vamos al general Mattei. Señores Diputados, el general Mattei en Italia era inspector de artillería, y en el ejercicio de sus funciones fué al Parlamento, hizo un discurso de ruda oposicion al Gobierno, y calificó la conducta del Ministro de la Guerra de *indelicata* en italiano, de prevaricadora en Francia. El Consejo de Ministros se reunió ante la gravedad de ese caso, para discutir qué habia de hacerse con aquel general que tal escándalo, á su parecer, habia dado en el Parlamento; todavía, Sres. Diputados, no hubo unanimidad en el Consejo de Ministros, ni siquiera para relevar de aquel cargo al general Mattei, y creo que sabe ó debe saber S. S. que en el Consejo de Ministros el Sr. Zanardelli, el cual es posible, casi seguro, que será tambien grande amigo del Sr. Castelar, se opuso al relevo tan natural, tan indicado de aquel distinguido general. Pero no hay que ir á Italia, señores Diputados, á buscar ejemplos parecidos á estos, porque en España los hemos tenido. El mismo señor Primo de Rivera, siendo director general de infantería, fué relevado por el Sr. Cassola, porque siendo director, cumplia á su manera con los deberes que como tal director tenía, sin conseguir agradar al Ministro de la Guerra, y sin que yo venga á juzgarle en este momento; los generales Tassara y Pieltain, siendo directores generales tambien, con gran delicadeza, para dar sus votos contra el Gobierno en una cuestion administrativa, empezaron por dimitir, y el Consejo de Ministros les admitió sus dimisiones. En épocas más remotas ha habido consejeros de Estado, ministros y fiscales del Tribunal Supremo, gobernadores de Madrid, relevados por el Gobierno porque votaban contra él, ó por causas varias de carácter exclusivamente político.

En estos casos se trata de funcionarios públicos que se colocan enfrente del Gobierno, y el espectáculo es poco edificante y asaz grave para que el Gobierno deje de tomar semejantes medidas. Yo pregunto al Sr. Castelar: ¿qué tiene que ver el ejército con estos actos? Mañana puede levantarse en este sitio el director general de agricultura ó el director general de obras públicas para decir al Ministro de Fomento que su gestion administrativa es inmoral, que prevarica; y ante ese espectáculo, ¿qué haria el Ministro de Fomento, sin perjuicio de justificarse? Yo creo que no volveria á despachar con ellos, y que no podrian continuar siendo directores de agricultura y de obras públicas los Diputados acusadores. No esforcemos ni saquemos de quicio los argumentos, señor Castelar.

Del general Mattei y de Italia se fué á Inglaterra el Sr. Castelar. Señores, en todos los Parlamentos y en todos los países del mundo hay argumentos y ejemplos para probarlo todo. En Inglaterra, un Lord, coronel de los más distinguidos del ejército inglés, ha ido al Parlamento á denunciar el estado de atraso en que, á su entender, se encuentra la marina inglesa, diciendo que era inferior á otras marinas del mundo y pidiendo reformas. Hubo con este motivo grandes discusiones, grande escándalo en la prensa, la cual empezó á decir que aquel Lord coronel sería relevado, porque era extraño que perteneciendo á un centro técnico fuera á denunciar cosas inexactas. ¿Sabe S. S. lo que hizo ese Lord? Se presentó en el Parlamento y provocó al Presidente del Consejo de Ministros para que le demostrara que era inexacto lo que habia dicho y para que le relevara. Se levantó entonces el Presidente del Consejo de Ministros á aplaudirle, diciendo que no le relevaria, que habia obrado perfectamente, y que el Gobierno tomaba en cuenta todo cuanto habia expuesto con patriotismo y sinceridad.

Este es el reciente ejemplo que ofrece el Parlamento de Inglaterra, y que yo pongo delante de los que S. S. presentó acaso sin maduro exámen.

Y no me queda ya más que ocuparme del ejemplo citado por S. S. respecto del general Skobelef. Señores Diputados, Sr. Castelar, ¿qué tiene que ver lo que le pasó al general Skobelef, con la mision parlamentaria de los militares? Skobelef, valiente y distinguido general del ejército ruso, hubo de pronunciar en cierto banquete militar un brindis en el cual exageró la idea política de propaganda, que divide á Rusia en grandes partidos y en grandes agrupaciones, peligrosas para los fines de la política internacional y para las aspiraciones nacionales relativamente á otros pueblos, y este brindis fué tan grave, que dió lugar á notas diplomáticas y á reclamaciones de Potencias extranjeras; entonces el Emperador tuvo por conveniente llamar al general Skobelef y reprenderle en términos tales, que al general le hicieron grande efecto, y acaso pudieron influir en su muerte, tan sentida en Rusia. Paréceme que despues de rebatir este ejemplo del Sr. Castelar, ha quedado del todo restablecido el fundamento de las opiniones emitidas en mi último discurso.

Vamos ahora á un punto de más importancia, porque es esencialmente político. Se quejaba amargamente el Sr. Castelar, lo mismo que el Sr. Celleruelo, de que yo tuviera el atrevimiento de acusarles de reaccionanarios ó de ménos liberales que lo que yo pretendo ser, y el Sr. Castelar hizo aquí una brillante exposicion de su abolengo democrático, que nadie le niega, que ni la historia ni persona alguna intentará poner en duda.

Desde su discurso en el Teatro Real y sus trabajos en *La Democracia*, y su artículo *El Rasgo*, y la infinidad de discursos que ha hecho en favor de la República federal (porque S. S. ha sido el principal propagador en este país de esa forma de República), hasta los actos de su gobierno y sus predicaciones de hoy, hay toda una historia, y evidentemente el demócrata del Teatro Real y el demócrata de otros tiempos está

muy lejos de ser el demócrata de ahora. Pues bien; S. S. me decia: «yo quiero los derechos individuales, yo quiero la libertad de reunion y asociacion, yo quiero el Jurado, yo quiero la libertad absoluta de imprenta, yo quiero, por último, la soberanía nacional inmanente y la República; si el Sr. Lopez Dominguez no quiere esto y quiere algo más, está en el abismo, porque á su izquierda no hay más que un abismo.»

Pues bien, Sr. Castelar, mi querido y elocuente amigo; yo creo que profesando los mismos ideales políticos que S. S. sustenta, puede muy bien haber personas que, sin querer variar la forma de gobierno, sin querer la República gubernamental, autoritaria, unitaria, dictatorial, ó como S. S. quiera llamarla, defiendan todos los demás principios expuestos por S. S., dentro de la forma monárquica; y á eso es á lo que yo respondo, diciendo que la Monarquía constitucional, con todos esos derechos, con todas esas conquistas, con todas esas libertades, puede ser más expansiva y liberal que una República restrictiva, autoritoria y despótica como la que desea S. S. Y la cosa es clara: aquí estamos discutiendo un punto en el cual yo, monárquico y demócrata, defiendo soluciones más expansivas y más liberales que las que S. S., en punto al goce de los derechos que deben tener todos los institutos del país, la milicia inclusive. Vea S. S. cómo sin estar dentro de la República ni mucho ménos, hay puntos en los cuales puedo aparecer más liberal y más demócrata que S. S.

Y no voy ahora á discutir cada uno de los derechos que S. S. defiende, entre otras cosas, porque muchos se han discutido ya y son leyes del Reino; habiendo protestado yo contra algunos por no ser bastante expansivos; puede ser que en el caso de someter otros derechos á discusion, sea S. S., en algunos de ellos, menos avanzado que yo, ya que S. S. nos va resultando un exagerado conservador. De manera que se puede ser monárquico democrático, profesando todos los principios é ideas que profesa S. S., y ser más liberal y más expansivo y más demócrata dentro de la Monarquía, que dentro de esa otra forma de gobierno, la cual por lo menos alteraria profundamente la paz pública, y sobre sus ruinas Dios sabe lo que se fabricaria. (*Muy bien.*)

No creo que haya tenido el Sr. Castelar ánimo de mortificarme; tengo muy buena amistad con el señor Castelar, la he tenido siempre, y supongo que no vendria aquí en la tarde del sábado á recordar que S. S. tuvo la dignacion, en época difícil y calamitosa, de llamarme para conferirme, primero el mando de un distrito militar, y más tarde el mando del ejército frente á Cartagena, con el propósito de mortificarme; porque hace mucho tiempo (en las primeras Córtes de la Restauracion, cuando el recuerdo podia haber sido, no digo más oportuno, pero sí de algun más efecto), desde aquellos bancos, discutiendo con el Gobierno, declaré noblemente que yo habia sido general de la República. Mas me permito preguntar ahora á mi digno amigo, si en aquellos momentos, cuando estábamos apartados de la gestion del Gobierno, sin responsabilidad ninguna en sus actos, cuando el Gobierno, despues de tantas calamidades, llamaba á un oficial general para proponerle el mando de un distrito ó de un ejército en campaña, ¿quién debia agradecerlo más: el general invitado, ó el Gobierno al aceptar los servicios de ese general? Si acaso fuese de agradecer el ofrecimiento, por parte de los invitados; al fin pasa el tiempo, el servicio despues se olvida, y puede ser que hasta se pierda un tanto el recuerdo del mérito que la aceptacion pudiera entonces tener; pero de todos modos, lo único que cabe hoy preguntar al Sr. Castelar, es si los generales á quienes en aquella época acudió cumplieron con su deber, fueron leales á sus compromisos, y si encontró ó no encontró el Gobierno faltas en el cumplimiento de su deber.

Señores Diputados, voy á terminar, pero no puedo menos de hacerme cargo de una historia impía que á propósito de los militares hizo el Sr. Castelar.

Si el Sr. Castelar, catedrático distinguidísimo de historia en la Universidad Central, que conoce la historia, como todo el mundo sabe, y que la maneja á capricho ó voluntad con su talento; si el Sr. Castelar, haciendo la historia constitucional de España en estos cuarenta últimos años, dijera á los que le oyeran en su cátedra que toda esa historia se resume en el levantamiento de Espartero, en el de Narvaez, otra vez en el de Espartero, á quien más tarde derribara O'Donnell, en que despues vinera Prim y en seguida Serrano, para enumerar la serie de pronunciamientos militares ó de revoluciones en este país, ¿qué dirian las gentes que le escucharan? ¿Es que dentro de esos acontecimientos, es que dentro de esos actos, llevados á cabo por militares distinguidos, cuyas cenizas hoy se revuelven con mano impía, no hay un relleno de acciones y de reacciones, de evoluciones y de revoluciones, sangre derramada, derechos adquiridos y defendidos, conquistas de la civilizacion y del progreso; en una palabra, la historia ilustre de esos eminentes hombres públicos militares, no es, por ventura, señores, la historia inmortal de la libertad en nuestra Patria? ¿No debe á esos generales gratitud eterna la historia? Pues qué, Sr. Castelar, ¿basta decir, acaso, que cumplieron ó no fielmente los deberes de la Ordenanza, para que sean juzgados hoy con tanta crueldad, y puestos como ejemplo de la necesidad que se impone de separar á los militares de la política española? ¡Ah, señores! Cuando yo oía decir al Sr. Castelar que él, con su Gobierno, alcanzó una época en que, para conferir los mandos militares, examinaba antes las hojas de servicio, buscando generales que no se hubieran pronunciado, y que, no encontrándolos, tuvo que llegar despues á buscar los que no se hubieran pronunciado más que una sola vez ó dos, pensaba yo en aquellos momentos en el estado de la conciencia de los hombres públicos del órden civil, que expiaban como culpa el resultado de sus predicaciones. (*Bien.*)

Pues qué, ¿es que la insubordinacion del ejército (y todos los que entonces le mandamos sabemos bien cómo le encontramos), es que aquellos tiempos calamitosos habian tenido su orígen, habian tenido su fundamento en los derechos políticos concedidos á los jefes, á los oficiales ó á la tropa? ¡Ah, no, y mil veces no! Yo protestaré siempre contra esto. Aquello respondió á las ideas propagadas y defendidas de que el ejército era un estorbo para la libertad, que no hacía falta más que la Milicia Nacional, dándose un dia en Barcelona el triste espectáculo del licenciamiento de las tropas. Esto es lo que yo no quiero que se repita, porque amo al ejército, á mi Patria y á la disciplina.

Es muy triste, señores, que despues de quince años de paz, venga aquí el Sr. Castelar á hablar de esas desgracias, de esos pronunciamientos, y á enu-

merar esos tristes dias, yo no sé para enseñanza de quién. Solo puede admitirse esto como un acto de contricion.

No, Sr. Castelar; á los hombres que realizaron los actos que S. S. enumeraba anatematizándolos, la Patria y la historia les estarán siempre reconocidas. Pues qué, Sres. Diputados, todos esos nombres de generales escritos ahí, en esas lápidas, con letras de oro, ¿á quiénes pertenecen, sino á los que cumplieron sus deberes, porque deberes santos y sagrados hay que cumplir hasta en actos como los que ellos realizaron?

Y por último, en la enumeracion de todos esos actos, por virtud de los cuales un general venía á derribar la política por otro general levantada, llegó S. S. á Sagunto, y ahí se detuvo. ¡Quiera el cielo, señor Castelar, que todos contribuyamos á que no vuelvan á ocurrir aquí sucesos como esos que S. S. ha enumerado, y que debiéramos olvidar. Su señoría, que abominaba del hecho de Sagunto, aplaudia, sin embargo, otros de semejante índole. Yo no aplaudo ninguno; yo aplaudo el bien de la Patria, yo aplaudo las conquistas de la libertad; pero al fin y al cabo, aunque en Sagunto fuí yo de los vencidos, como S. S., y esto lo he confesado mil veces, despues de todo, por Sagunto estamos aquí tranquilamente discutiendo, pero pacíficamente, por ministerio de la ley y de la Constitucion. ¡Y ojalá que, dando á cada cual los derechos que deben reconocérsele por la Constitucion, no salga de este recinto, no salga de la esfera de los derechos constitucionales, ninguna, absolutamente ninguna aspiracion que comprometa la paz pública ni atente al sagrado interés de la Patria! (*Bien; muy bien.*)

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, voy á discutir con toda calma la tesis, puesto que ya es una gran tesis, y conviene que la dejemos completamente dilucidada y fija.

Mi digno amigo el general Sr. Lopez Dominguez ha hablado esta tarde con una calma y con una serenidad que me obligan, y puedo decir á S. S. que me gusta mucho verle discutiendo con serenidad. Por consecuencia, discutamos con toda serenidad. Es evidente que el Estado limita los derechos individuales en sus relaciones con todas las entidades que de él dependen ó de él forman parte. Por ejemplo: ¿no tenemos nosotros el deber de asistir á estas sesiones? ¿Y esto no es una limitacion de nuestro derecho individual? Y sin embargo, el Estado lo limita, y no puede menos. Hay una diferencia muy grande siempre entre las instituciones que dependen del Estado y las instituciones que no dependen del Estado. En Francia, por ejemplo, como el Estado es patrono de la Iglesia, los Arzobispos tienen que ir á la casa del Presidente á recibir de sus manos en la cabeza el birrete cardenalicio. En los Estados-Unidos, como la Iglesia no depende del Estado, los Obispos y los Arzobispos son libremente elegidos por los medios canónicos, y nada tienen que ver, absolutamente nada, con los Poderes públicos.

Cierto, evidente; el Estado en sus relaciones con las demás entidades limita los derechos individuales; pero hay limitaciones y limitaciones. Por ejemplo: yo soy catedrático y necesito ir á mi cátedra como un militar, lo mismo que un militar necesita ir á su guardia, y me presento en mi cátedra y doy mi leccion de hora y media con arreglo al reglamento, porque el reglamento debe obligarme á mí como obliga al militar la Ordenanza. Pero aquí empieza la diferencia. Yo, catedrático, entendí conveniente en tiempo de D. Ramon María Narvaez fundar un periódico, y lo fundé sin pedirle permiso para nada á aquel Gobierno. El militar de quien nos hablaba el Sr. Cassola pidióle á S. S. permiso; luego aquel militar indudablemente se sentia falto de ese derecho, ora por las leyes, ora por la tradicion, ora por las costumbres; y como se creía falto de ese derecho, lo reclamó de S. S.

Y ahora vamos á la otra limitacion, limitacion del derecho de asistir á las reuniones políticas, y dice el Sr. Lopez Dominguez: «el Sr. Castelar escribe la historia de tal manera...» Lo de la historia tiene la culpa mi amigo el Sr. Marqués de Pidal, y lo repitió constantemente mi amigo el Sr. Lopez Dominguez; y como la historia es la única fortaleza de la escuela que el Sr. Marqués de Pidal representa, y yo pretendo haberle echado de esa fortaleza, no sabiendo qué decir, dicen: «¡si la historia del Sr. Castelar es una historia escrita para su uso particular!» y mi amigo el señor Lopez Dominguez, que es más avanzado que yo, cree al Sr. Marqués de Pidal y no me cree á mí, en prueba de su liberalismo.

Pero vamos á cuentas. ¿Por qué no presidió el Duque de la Torre aquella reunion de marras, y la presidió el Sr. Sagasta? Por una órden de un Ministerio, firmada por el general Azcárraga. Señores, ¿en qué dia se celebró la reunion del partido fusionista? (*Un Sr. Diputado*: El constitucional, que era mejor.) ¿Era mejor? Pero lo presidia el Sr. Sagasta; la cabeza era la misma. Pero presidió la reunion el Sr. Sagasta y no el Duque de la Torre, de lo cual acaso han provenido muy extraordinarios sucesos.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, yo que no dirijo nunca preguntas, voy á dirigirle una dentro del órden del dia. ¿Cuándo se celebró la reunion á que acabo de aludir? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No recuerdo la fecha, pero fué á principios de Noviembre.—*Algunos Sres. Diputados*: El 7 de Noviembre de 1875.) Pues óigase la Real órden dada por el Sr. Azcárraga en 4 de Febrero de 1875; óigala el Sr. Lopez Dominguez.

«La participacion de los militares, cualquiera que su graduacion sea, en las varias y contínuas agitaciones de la vida pública, tiene inconvenientes gravísimos en todo tiempo experimentados, y como nunca y más que en ninguna otra parte en España. A remediar tales males, que por evidentes no necesitan demostracion extensa, se han encaminado muchas disposiciones, así dentro como fuera de España; siendo inconcuso principio que los jefes, oficiales y soldados de la fuerza armada deben permanecer en total alejamiento de las luchas de los partidos y de las ambiciones políticas, para no pensar más que en el deber altísimo de defender el órden social, las leyes y la integridad é independencia de la Patria.»

Y como estas lecturas son muy convenientes, y algunas personas me tratan á mí de fraile, voy á continuar la relacion como aquellos lectores que habia en los conventos, leyéndole la Real órden al general Lopez Dominguez. Esta lectura es muy provechosa.

«Como hace más de seis años se dijo ya al ejército, y por un Ministro nada sospechoso, por cierto,

para las más avanzadas escuelas políticas, «lo que es lícito á los ciudadanos que no pueden ejercer en la opinion de los demás otra coaccion que la de su pensamiento ó su interés aislado, puede considerarse hasta punible en los que tienen la influencia del mando, ó de la categoría, en el elemento armado por el Estado para hacer respetar la ley por los que la desacatan ó la olvidan.»

Despues de esta Real órden, el general Serrano creyóse, en mi sentir con mucha razon, inhabilitado para asistir á reuniones políticas. (*Algunos Sres. Diputados interrumpen al orador.*)

Voy á continuar leyendo.

«Partiendo de esta propia consideracion, y de los buenos principios militares, reconocidos, recordados y mandados ya observar en diferentes circulares, el Ministerio-Regencia del Reino ha acordado disponer que con el celo que distingue á V. E., y usando de todos los eficaces medios que están al alcance de su autoridad, impida que tomen parte los militares de todas clases en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político, debiendo V. E. proceder, en caso de contravencion á esta Real órden, á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, y dar inmediatamente cuenta al Gobierno para la resolucion que proceda.—(*Un Sr. Diputado*: En servicio activo.)»

Hay esta Real órden escrita. El Duque de la Torre no presidió la reunion en virtud de creerse comprendido en la Real órden; luego yo tenía razon, y no hay para qué discutir. Además, los capitanes generales están siempre en servicio activo. (*Algunos otros Sres. Diputados de la izquierda interrumpen al orador.*)

Así no se puede discutir, y así comprendo yo que las discusiones duren siglos, porque cuando se niega la evidencia, no hay medio de discutir.

Vamos al caso del general Mattei. Yo no dije de ningun modo que se hubiese procedido fuera de la Cámara. El general Mattei es un Diputado militar que habia hecho la oposicion al Gobierno, y en virtud de haberla hecho le habian quitado el mando que tenía. Y dije: pues hay un movimiento de opinion en Italia á consecuencia de eso que pide que los militares no vayan á las Cámaras. *La Gaceta de Italia*, y voy á leerla, porque, señores, conviene leer.

Dice *La Gaceta de Italia* recibida esta mañana. (*Leyó.—Entre el Sr. Celleruelo y algunos Sres. Diputados de la minoría izquierdista se cruzan algunas palabras.*) Señor Celleruelo, á S. S. no le llaman aquí.

Esto dice la *Gaceta de Italia*. ¿Puede darse una demostracion más exacta? ¿Puede el Sr. Lopez Dominguez creer que los militares tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos? Tienen derechos; ¡pues no faltaba más! pero los tienen más limitados que los demás ciudadanos, tan limitados, que constituyen para ciertos actos de la vida una especie de *capitis diminutio*, que decian los antiguos.

Señores, convengamos en ello: la primera virtud del militar es obedecer. Hay grandes militares que han mandado en la historia; pero estos grandes militares que han mandado en la historia, siempre han unido su nombre al de alguna gran catástrofe de la libertad, y estos grandes militares son: Alejandro, César, Cárlos V, Federico el Grande, Napoleon. Pues bien; al nombre de Alejandro va unida la muerte de la República griega; al de César, la muerte de la República romana; al de Cárlos V, la muerte de las Comunidades castellanas, por lo cual están ahí inscritos los nombres de Padilla, Bravo y Maldonado; al de Federico el Grande, la muerte de Polonia, y al de Napoleon, la muerte de la República francesa. Yo quiero militares que obedezcan: Miltiades, Temístocles, Arístides, Camilo, Escipion, el Gran Capitan, Alejandro Farnesio, Condé, Turena, Vauban, Hoche, pues la virtud primera y mayor del general es obedecer y callar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Muy pocas palabras para contestar al elocuente discurso del Sr. Castelar.

Todos los datos, todos los textos y todos los recuerdos que S. S. ha traido esta tarde en defensa de su tesis, se basan siempre en el servicio de armas, en el servicio activo del ejército, en el mando de tropas, y tambien á eso se refiere el texto de la *Gaceta de Italia*. Pero yo hubiera podido traer esta tarde lo menos quince periódicos, los cuales vienen censurando al Gobierno italiano por la destitucion de Mattei, y hubiera leido textos, si no fuera porque no quiero molestar con lecturas al Congreso. En el que acaba de leer el Sr. Castelar, habreis oido que se combate la entrada de ciertos militares en el Parlamento; pero se trata de aquellos que para entrar tienen que dejar á sus inferiores el mando de las tropas que acaudillan ó dirigen; luego se refiere á los que mandan tropas.

Pero, señores, ¡si esto es evidente! ¿A qué buscar solamente el ejemplo de Italia, cuando pueden buscarse en toda Europa, y cuando en los Parlamentos de Alemania y de Austria figuran militares ilustres de distintos partidos? Yo sostengo que, aparte del servicio de armas, de eso que es la verdadera religion de la milicia, de eso que es la fuerza, como parte de la soberanía en funciones á disposicion del Gobierno ó de la Patria, es convenientísima la intervencion de los militares en la política; porque, Sres. Diputados, los generales á los cuales encomienda la Patria la defensa de su honra en el exterior y el órden público en el interior, no basta que sean muy ilustrados y muy conocedores de la táctica, de la Ordenanza y de las leyes militares; deben conocer tambien los Códigos civiles, la política y la manera de ser de los pueblos donde ejercen su autoridad y donde á veces tienen que legislar; de modo que es conveniente por esto que tomen parte en la gobernacion del Estado.

Tengo, por consiguiente, una opinion del todo contraria á la del Sr. Castelar; y para terminar, le diré que tiene tal resonancia en toda Europa un acto, al parecer tan natural como la destitucion de Mattei, que hoy mismo he leido periódicos franceses y periódicos italianos, mas traducciones de periódicos austriacos, los cuales discuten y atacan ó defienden la medida de aquel Ministro de la Guerra. Y sobre todo, recordad, señores, que, como dije antes, hasta en el seno del Consejo de Ministros hubo Ministros que votaron en contra de la destitucion. He dicho.

El Sr. **CASTELAR**: Señor Presidente, tengo que decir dos palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Deseo que le suceda en esta tarde al general Cassola exactamente lo mismo que me sucedió á mí la otra tarde: hablar el último. Por consecuencia, voy á ocuparme de una cuestion que

se me olvidó en el anterior debate con el Sr. Lopez Dominguez.

Hay una acusacion muy grave en lo que ha dicho el general Lopez Dominguez, y yo tengo que recogerla, Sres. Diputados. Consiento que se me diga todo en las cuestiones políticas, todo, ménos dos cosas, que son: ingrato y desleal. Cuando me llaman ingrato ó desleal, no lo consiento; y con una forma urbana y cortés, como de su amistad hácia mí y de su altísima cultura es propio, en forma sumamente exquisita y hasta académica, me ha llamado S. S. esta tarde ingrato; y me ha llamado ingrato diciendo que yo habia olvidado los servicios prestados por los generales á la causa de nuestra libertad y de nuestra democracia.

Yo no lo he olvidado, ni ninguno, dentro de esta Cámara ni fuera de ella, que de liberal se precie, puede olvidarlo. Solamente, Sres. Diputados, hay aquello de las antiguas escuelas; *distingue tempora et concordabis jura*, lo cual, forzando un poco el sentido, puede traducirse: «distingue los tiempos y concordarás las opiniones.»

Señores, la cuestion del sitio que deben ocupar los ejércitos es una cuestion esencialísima. El sitio que ocupan los ejércitos es una de las claves para explicar la historia moderna. Ejército de irrupcion, los bárbaros; ejército teocrático, las Cruzadas; ejército feudal, los condottieros; ejército de las Monarquías, quienes forman los Estados modernos; ejércitos permanentes; ejércitos revolucionarios, los ejércitos mandados por los grandes militares de las épocas revolucionarias.

¡Ah! señores, indudable, completamente indudable, que así como la teocracia ejerció sobre los bárbaros un efecto extraordinario y pudo sujetarlos hasta organizar más tarde las Cruzadas, y así como los jurisconsultos ejercieron contra los ejércitos feudales una influencia extraordinaria, convirtiéndolos en ejércitos permanentes por medio del estado absoluto que fué su obra, para destruir el estado absoluto fueron precisos los ejércitos revolucionarios, la pólvora y el cañon que derribó los muros de la Bastilla.

Por eso, Sres. Diputados, sin contradiccion alguna podemos alabar á todos los grandes generales revolucionarios. Sin ellos, sin Guillermo Tell no se hubiera fundado Suiza; sin Guillermo de Orange no se hubiera fundado Holanda contra la casa de Borgoña; sin un descendiente de Guillermo de Orange no se hubiera fundado la Constitucion inglesa contra la casa de los Estuardos; sin Hoche no se hubiera extendido la revolucion francesa; sin Riego no se hubiera fundado el régimen constitucional; sin Espartero no se hubieran abolido los mayorazgos y las vinculaciones; sin Prim y sin Serrano no se hubiera acabado la esclavitud, la intolerancia religiosa y el régimen antiguo en nuestra Patria.

Eso no se debe renovar. Por eso hablaba la otra tarde de la diferencia que hay entre abrir un túnel y poner un rail. Para el túnel hay que emplear la dinamita, porque hace saltar las peñas, y si poneis la dinamita junto al rail, haceis saltar el rail. Por consecuencia, los generales revolucionarios no se necesitan, y por eso no los hay. Por eso el general Boulanger, el general Lopez Dominguez, el general Cassola... (*Risas y rumores.*) El general Boulanger, aparte de sus ideas políticas que yo detesto, es un cumplido caballero, un soldado valerosísimo; y por consiguiente, nadie puede ofenderse con la comparacion. Pero vamos á lo que yo queria decir.

El general Cassola, el general Lopez Dominguez, el general Boulanger, tienen una cualidad sobre los generales revolucionarios, y es, que son hombres de muchísimo valor, como han demostrado en tantas ocasiones: el Sr. Lopez Dominguez en Cartagena y en la guerra civil, y el Sr. Cassola en la isla de Cuba; pero á la vez son generales á la moderna, parlamentarios, casi civiles, que no pueden hacer una revolucion; quítesele de la cabeza á mi amigo Sr. Romero Gilsanz, quien debe hablar inmediatamente.

¿Por qué? Pues aquí entra la cuestion que se demuestra por la filosofía de la historia.

Yo que hace algunos años fuí nombrado catedrático, ejerzo ahora como catedrático con los Sres. Lopez Dominguez y Cassola; cosa que no es de extrañar, cuando el Sr. Lopez Dominguez ha querido darme lecciones de democracia.

¿Cuál es el principio innegable de las ciencias naturales modernas? Pues el principio de la adaptacion. Por ejemplo: las especies... (*Rumores.*) No vayan los señores generales á echar á mala parte que yo hable de especies. Sabido es que Bossuet ha sido llamado el águila de Meaux, y á todos los generales se les llama leones, como representacion del valor. Vamos á cuentas. ¿Comprendeis ciertas especies delante de las cuales el árabe se prosterna, las comprendeis en una hermosa campiña de Francia? Pues no existen, y han existido en otros períodos. ¿Cómo no existen? Porque lo que hoy se llama medio ambiente ha cambiado; porque no pueden respirar este aire, no encuentran nutricion en esta tierra, no pueden reproducirse, y mueren y desaparecen para siempre. Hay el ejemplo de un animal que casi puede decirse fué sagrado en tiempos prehistóricos: el rengífero. Ha dado su nombre á una de las grandes fases del planeta; hay una época llamada del rengífero: sus pieles servian de abrigo; sus carnes de alimento; su leche se daba á los niños, y luego vivia en las edades glaciarias, sin que aquella naturaleza inclemente infligiera en él sus rigores.

Pues bien, el rengífero existe en Suecia y Noruega principalmente. Y aunque hay algunos ejemplares en Holanda y Escocia, como no tienen estos territorios las grandes praderas boreales, necesitan mantenerlos artificialmente, y por consecuencia, han desaparecido de allí, como han desaparecido de aquí, donde se habrán paseado á su gusto en otro tiempo y sazon, porque los ha echado el medio ambiente.

Pues bien, el medio ambiente ha destruído á los generales revolucionarios; el medio ambiente ha acabado con todo aquello, el derecho de reunion, la libertad de imprenta, el derecho de asociacion, el sufragio universal, la democracia. Así es que ya no existen hoy generales revolucionarios. Y voy á citar á la Cámara el ejemplo de Inglaterra.

Inglaterra no tiene un hombre mayor que su gran Cromwell. Él no solamente fundó la República, sino que fundó el predominio territorial, mercantil y marítimo de Inglaterra, y los ingleses no le nombran. Se necesita ser un pensador tan alto y eximio, pero tan extravagante como Carlyle, para publicar de él una extraordinaria apología. ¿Y sabeis por qué no lo nombran? Pues no lo nombran porque quiso hacer feliz á Inglaterra sin contar con ella.

Yo quiero que recordemos los generales revolu-

cionarios para venerarlos; mas no para seguirlos, no

Los ingleses eran tan locos como nosotros lo hemos sido en cierto período de la historia; aquellos hombres de tanta reflexion perdieron el seso al mosto de las ideas nuevas; aquel suelo tan firme osciló como los suelos ecuatoriales al impulso del terremoto; la utopia del poder absoluto prendió en el Trono de los Reyes, y la utopia de la igualdad niveladora y demagógica se arrastró en el abismo donde yace la inteligencia del pueblo; los puñales del asesino se clavaron en el corazon de los Ministros, y el hacha de los verdugos segó la garganta de los reyes; la sangre de los cabezas redondas, de los puritanos y de los cuáqueros salpicó el altar y salpicó el armiño; al fanatismo político se unió el fanatismo religioso; los Diputados se vieron en los Consejos de guerra, y las turbas pretorianescas entraron por puertas tan sagradas como aquellas, y destruyeron la majestad de la tribuna, zozobras que desaparecieron cuando Inglaterra, echando al agua sus viejos ídolos, proclamó la soberanía nacional y puso el Parlamento sobre todos los Poderes públicos.

Hagamos nosotros lo mismo, recojamos en las velas del barco de nuestro Estado el aire de la libertad, y bogaremos sosegada y pacíficamente á la realizacion de nuestro derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Yo no puedo prescindir, Sres. Diputados, de pronunciar algunas palabras en contestacion á las del Sr. Castelar, á quien no he pensado jamás en dar lecciones, y del cual las recibo absolutamente en todo, hasta en arte militar. (*El Sr. Castelar*: Yo me guardaria muy bien de dárselas á S. S.) Yo he manifestado ante el Congreso y ante el país cómo sustento los principios democráticos; si hay diferencia en pró ó en contra de uno ó de otro, el país lo juzgará.

Me ha hecho S. S. el honor de unir mi nombre al del general Boulanger, y ese honor, por lo que vale el general Boulanger como general y como hombre ilustrado, no lo acepto, sin embargo, porque pudiera álguien pensar que yo he defendido la otra tarde y hoy algo que se parezca á la idea que defiende el ilustre general Boulanger, el cual hasta ahora, dicho sea en verdad, no ha levantado más que una bandera clara y determinada: la de guerra al parlamentarismo; miéntras que yo vengo precisamente aquí á defender que hasta los militares que no tengan las armas en la mano formen parte del Parlamento. Por consiguiente, no puedo aceptar, aunque con sentimiento, que su señoría ponga mi nombre al lado del nombre ilustre del general Boulanger.

En cuanto á los generales revolucionarios, creo que S. S. ha dicho que ya no los hay. Si no los hay, nada tengo que decir; pero quiero terminar significando al Sr. Castelar que puede tener S. S. la conviccion profunda de que todas mis aspiraciones están fundadas en mi amor á la Patria, ni más ni menos, y que todo lo que yo siento, todo lo que yo quiero, á todo lo que yo aspiro, es á ser un buen ciudadano y un modesto aunque siempre leal soldado de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: El Congreso ha visto cómo el Sr. Castelar ha cumplido esta tarde sus deberes de auxiliar del Gobierno; cómo ha cumplido sus deberes de aliado, ó quizás de gratitud, que yo no he de entrar ahora á distinguir estos móviles; el Congreso ha visto cómo el Sr. Castelar, mostrándose tan ardiente partidario de la circular, ha hablado de muchas otras cosas que no se refieren á ella, porque su objeto era distraer principalmente la atencion de la Cámara de la verdadera y única tesis que venimos á discutir aquí; y si bien lo ha logrado en parte, yo necesito, aunque solo sea por propia defensa, restablecer el debate dentro de los términos que yo creo interesa principalmente al Congreso; porque si fuéramos á hacer deducciones y comentarios de todas esas otras cosas de que S. S. nos ha hablado, tengo por cierto que aun serian favorables á la tesis que yo he venido sosteniendo.

Y para que no se me olvide, puesto que S. S. ha leído un documento de la *Gaceta de Italia*, le diré que si algo quiere decir, si algo prueba ese documento, es todo lo contrario de lo que S. S. afirma, y mucho en favor de mi tesis. Porque, ¿de qué se trata en ese documento? Se trata de si conviene ó no conviene que sean compatibles los militares mandando tropas con el ejercicio de representar á su país, ni más ni ménos. Y claro es que cuando se discurre sobre esa compatibilidad, es porque tienen aquellos militares ambos derechos, y por tanto, no es ejemplo aprovechable para robustecer la circular que discutimos el documento que S. S. ha leído.

Pero en fin, aunque quiero limitarme á contestar las repetidas alusiones que S. S. tuvo á bien dirigirme en la tarde de anteayer, y he de ser además tan breve como la Cámara sabe que lo soy siempre, no puedo por ménos, aunque sea muy brevemente, de hacerme cargo de algunas de las minuciosidades de que S. S. se ocupó en su intento de demostrar que los militares españoles no están en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Comenzaba S. S. por expresar un hermosísimo concepto: «El militar es algo más que un ciudadano perfecto; es el defensor natural de todos los ciudadanos,» decia S. S.

Pues si el militar, Sr. Castelar, es algo más que ciudadano, ¿por qué quiere S. S. escatimarle la facultad de escribir en la prensa, que es uno de los derechos individuales que tiene hasta el más modesto de dichos ciudadanos? ¿En qué le estorba ese derecho para cumplir sus otras funciones militares? (*El señor Castelar pide la palabra.*) Pero en fin, despues, siguiendo S. S. un sistema de demostracion que yo no he de imitar porque corresponde á S. S. la originalidad de él, para demostrar que los militares no deben tener esos derechos civiles y políticos como los demás ciudadanos, examinó detenidamente las distinciones y los privilegios que gozan los capitanes generales, y yo supongo que S. S. se referia á los capitanes generales de ejército. Y bien, ¿á qué le conducia á S. S. esta demostracion? ¿Queria decir S. S. que teniendo muchos privilegios y derechos los capitanes generales, el resto del ejército no debia tener ninguno? Pues si era esto lo que queria deducir S. S., aparte de la injusticia que denuncia, créame, que por muchos y extraordinarios que sean los servicios y los merecimientos de los capitanes generales del ejército, por grandes y notorias que sean y son sus aptitudes, por justificadas que estén sus distinciones y privilegios, estoy seguro que se desprenderian de todas estas consideraciones si supieran que por tenerlas ellos

solos no habia de disfrutar ningun derecho comun el resto del ejército.

Pero, despues de todo, ¿son los capitanes generales los únicos que tienen el privilegio de ser Senadores, si á este derecho se referia S. S.? No; lo tienen tambien los Grandes de España, que lo disfrutan por su nacimiento, y no creo que S. S. dé más valor á este derecho que al que se conquista vertiendo la sangre por la Patria.

Habló S. S. despues de sueldos, cruces y sobresueldos. ¿Qué cruces y sobresueldos tienen los capitanes generales que no puedan tener los demás hombres civiles? Tienen los propios de su carrera, los que les señalan los presupuestos, y si á S. S. le parece que son muchos, presente una proposicion de ley pidiendo que se rebajen, y la discutiremos.

Habló tambien S. S. de la acumulacion de sueldos. Pues esa misma acumulacion la disfrutan los hombres civiles, y supongo yo que la tienen los Presidentes de las Cámaras, por ejemplo. No recuerdo si el Sr. Castelar ha sido Presidente de esta Cámara; creo que no, (*El Sr. Castelar*: Está S. S. equivocado; sí lo he sido.) Pues en tal caso habrá disfrutado S. S. probablemente el sueldo de ex-Ministro, más la gratificacion de Presidente. (*El Sr. Castelar*: Entonces no la habia.) Si entonces no la habia, no la disfrutaria; pero si la hubiera habido... (*El Sr. Castelar*: La habria disfrutado.)

Resulta, por consiguiente, que no hay diferencia en lo de la acumulacion de sueldos entre los capitanes generales de ejército y los demás hombres civiles que se hallan en el caso de disfrutarlos, máxime cuando solo se trata de un sueldo y una gratificacion que son acumulables por ser compatibles.

Pero en fin, despues de hacer esta clase de argumentos, no diré de denuncias, porque sin duda no era ese, creo yo, el objeto de S. S.; despues de exponer S. S. todas las altas consideraciones de que disfrutan los capitanes generales, vino á hacer S. S. otra afirmacion, á mi entender tan inexacta como la de que antes me he ocupado. Vino S. S. al exámen de los derechos individuales, si bien me pareció á mí que habia en lo que S. S. decia cierta confusion entre el concepto de los derechos individuales que regula la Constitucion del Estado para todos los españoles y los derechos naturales no legislables siquiera. De los derechos individuales que regula la Constitucion no me he de ocupar en este momento, bastándome afirmar que todos aquellos que define y están comprendidos en su título 1.° no están mermados ni están modificados por nada ni por nadie para los militares, y por tanto, que les son aplicables como á los demás ciudadanos, sin que tengan en su ejercicio otras limitaciones accidentales y voluntarias que las que establecen las leyes y los reglamentos para aquellos que sirven en las diversas carreras del Estado, mientras subsistan en ellas.

Su señoría nos habló tambien largamente de los derechos naturales del hombre, y comenzó por afirmar que el militar no puede disponer de su persona. Yo no sé qué direccion y alcance ha querido dar S. S. á este concepto; pero debo objetar que los militares pueden disponer de su persona lo mismo que S. S., absolutamente lo mismo.

Aludió S. S. luego al derecho de elegir residencia, y aunque ya el Sr. Lopez Dominguez me parece que ha contestado á S. S., no estará demás repetir que tienen los militares el mismo derecho que cualquier otro funcionario para elegir domicilio civil, y S. S. no ha puesto siquiera en duda que éstos gocen de los derechos civiles y políticos que discutimos.

Tambien S. S. descendió á tratar del derecho de vestir, llegando á deducir de la obligacion que tiene el militar de vestirse de uniforme, y no como le acomode, que debe tener mermados los derechos civiles y políticos. Este mismo argumento podria aplicarlo S. S. á la magistratura, que tiene el uniforme de la toga, y á los empleados de los ferro-carriles, que tienen la necesidad de residir en donde están destinados y tambien el deber de vestir uniforme, y suprimirles tambien los mencionados derechos, con lo cual, y á poco que extienda S. S. su original y restrictivo criterio, les va á arrebatar los derechos de ciudadanos á la mayoría de los españoles.

Que no pueden asistir los militares á las reuniones políticas. Eso, Sr. Castelar, es cierto; pero es cierto, porque lo impone la ley, no por el capricho de un Ministro ni por la disposicion de ningun Gobierno. Como la ley obliga á todos, cuando la ley hace una excepcion, esa excepcion debe ser respetada por todos; pero eso no quiere decir que porque se haya hecho una excepcion concreta, los Gobiernos se crean autorizados á poder ensancharla, extenderla ó hacerla cambiar de carácter. Este proceder ha sido, es y será siempre abusivo.

Despues, para llevar S. S. su razonamiento al último extremo, sin duda por el martirio que sentia con el recuerdo, nos habló de ese cabo que habia realizado el derecho más natural del mundo, segun S. S., de pasarse de un partido á otro partido. Pues lo que hizo ese cabo, Sr. Castelar, no hubiera podido hacerlo tampoco ningun otro ciudadano sin cometer un delito, aunque no fuera el delito de desercion, que por su calidad de militar y al frente del enemigo cometió aquel sujeto. Pues qué, ¿puede un ciudadano, por libre que sea, unirse así á la fuerza que se rebela contra las instituciones, sin cometer un delito? Pues ese cabo no hizo otra cosa; de modo que si de esto pensaba S. S. deducir que los militares no estaban en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, me parece que no le salió á S. S. la cuenta.

Ha vuelto el Sr. Castelar esta tarde á recordarme que yo me habia visto en el caso de negar á un militar la publicacion de un periódico. Ya dije la primera vez que me hice cargo de esa especie, cómo negué esa autorizacion y por qué la negué. En primer lugar, entonces no se trataba de una disposicion de carácter general, sino de un caso concreto, y sin embargo, la resolucion del Ministro empezaba por decir de esta manera: dígasele á ese militar que no ha tenido para qué acudir al Ministerio de la Guerra en solicitud de autorizacion para publicar un periódico. Pero como al pedir el consentimiento á este Ministerio se queria publicar un periódico militar, segun la definicion que yo he dado aquí de lo que son los periódicos militares, sin que nadie la haya rebatido; es decir, se queria fundar ese periódico con el amparo y hasta cierto punto bajo la responsabilidad moral del Ministerio, yo negué el permiso, como se lo hubiera negado al director de un arma, ó al jefe de un servicio cualquiera que me hubiera pedido autorizacion para fundar un periódico que, conservando aquel carácter oficial, hubiera de tratar de cuestiones políticas. Por consiguiente, me parece que aquel caso no tiene ninguna relacion con estos de que la Cámara se ocupa

Pero S. S., permítame que se lo diga, tiene un concepto equivocado de la carrera militar, y hay algo en S. S. que creo yo que confunde de una manera lastimosa lo que es un ejército como institucion y lo que son los militares como indivíduos; S. S. no separa estos dos conceptos, y hay necesidad de separarlos. Su señoría decia el otro dia, y yo hoy voy á repetirlo con sus propias frases: «Yo no permitiria á los militares periódicos políticos, ni círculos de ningun carácter, ni polémicas en público, ni el derecho de reunion, ni la asistencia á las Asambleas públicas, ni el de votar, ni el de ser elegidos, ni el de intervenir en la política, porque todo eso es contrario á la disciplina.»

Señor Castelar, ¿qué es lo que quiere S. S. que sea el militar dentro de un Estado libre? Pues qué, ¿quiere S. S. que este ejército se asemeje en algo á aquellos regimientos de Guardias valonas y de suizos, á aquellas tropas asalariadas que venian aquí á aceptar y jurar al Rey que las pagaba, con las condiciones que les imponia? ¿Es ese el concepto que tiene S. S. del ejército nacional? (*El Sr. Castelar hace signos negativos.*) Yo le agradezco á S. S. esos signos de cabeza; pero se puede deducir de sus palabras y de sus explicaciones que algo así es lo que quiere.

Evidentemente, todo parece que contribuye á que esa creencia se arraigue en mí, por los conceptos que S. S. mismo expuso la otra tarde sobre la disciplina del ejército. Para S. S., la disciplina militar es *las disciplinas*, el ejercicio de la vara en manos del cabo. Y puesto que veo que tambien hace signos negativos, yo celebraré mucho que se arrepienta S. S. de lo que dijo el otro dia, y que voy á leer, para que no haya duda de mi afirmacion.

«¡Disciplina! decia el Sr. Castelar. Pues ¿no se acuerda el Sr. Cassola, que debe ser literato, segun habla nuestra lengua, del *gran Tacaño*, cuando enseñaba la disciplina bajo la capa, si bien mojada con sangre de narices? ¿No recuerda lo que dijo en el libro de Rómulo, Quevedo? «Ejército, es tanto como escuela de caballos, donde los más indómitos se *disciplinan*,» etc., etc.»

Este es el concepto, por lo visto, que tiene S. S. de la disciplina militar. Y aunque yo sé que S. S. debe conocer el texto que voy á leer, me parece que ni S. S., ni la Cámara, ni nadie, perderá cosa alguna con que yo se lo recuerde:

«La observancia de la buena disciplina militar no se debe fundar en solo temor, aunque diga Salustio que el imperio fácilmente se retiene y sustenta con aquellas artes con que se ganó. Pues de muchos se sabe haber adquirido reinos é imperios por tiranía, cuya principal parte es temor, y por quererlos sustentar con él, los perdieron, y juntamente las vidas: que los hombres aborrecen al que temen, y el que de todos es temido, en ninguna parte puede estar seguro, especialmente si siempre le es forzado ponerse al terreno de los que le desaman, y tienen toda la oportunidad que pueden desear para librarse de su temor: en suma, ninguna fuerza de imperio es tanta, que por via de miedo pueda durar; pues ¿qué será temiendo de la misma fuerza que consiste en la gente de guerra, con la cual convenia proceder diferentemente que con todas las demás gentes, es á saber, no dejando mal sin castigo, ni bien sin galardon? Por castigar justamente, no viene el superior á ser aborrecido, y por premiar con razon vendrá á ser amado... etc., etc.»

Esto decia ya Sancho de Londoño, hace algunos siglos, de la disciplina militar.

Y más adelante, Santa Cruz pone en labios de Santo Tomás lo que va á oir el Congreso:

«Débil fundamento es el temor, pues los que por el temor están sujetos, cuando llega una ocasion que les proporcione la esperanza de la impunidad, se sublevan contra los jefes con tanto mayor esfuerzo cuanto mayor coaccion contra su voluntad hayan sufrido por el temor solo, cual impetuosa fluye el agua contenida violentamente, cuando encuentra una salida: el mismo temor, además, no carece de peligros, pues muchos cayeron en la desesperacion por un temor excesivo.»

Y aunque pudiera citar á S. S. muchos otros textos relativos al sentido de la disciplina militar y á la manera de establecerla y conservarla, como lo leído por mí son verdades filosóficas que tengo la seguridad que acepta el Sr. Castelar, y estas verdades filosóficas son igualmente aplicables á los pueblos que al ejército, porque el ejército no se compone de aquellos caballos de Quevedo, sino que lo constituyen hombres que tienen igual naturaleza, virtudes, pasiones y debilidades que los demás de la sociedad, comprenderá S. S. mi extrañeza al escuchar sus palabras en la última sesion.

Pero si en efecto ese concepto tiene el Sr. Castelar de la disciplina y del ejército, ¿cómo ha de extrañarme que S. S. crea que la fuerza armada se compone de un conjunto de hombres sin otra relacion con la Patria, con la sociedad, con la familia y con la política del Estado, que su obediencia pasiva al Gobierno? De quien tiene tal concepto del ejército, nada puede extrañarme.

El ejército, Sr. Castelar, es la Nacion armada, y una cosa es la aspiracion de que su fuerza material no intervenga en la Constitucion del Estado, ni en el ejercicio legal de los Poderes, ni en la legislacion, ni en la administracion de los intereses públicos, ni en las luchas intestinas de los partidos, y otra cosa es que el ejército y sus individualidades no tengan nocion alguna de la política, ni tengan el necesario sentido de la Patria y de la nacionalidad.

Yo no sé lo que quiere decir en definitiva el señor Castelar cuando con esa elocuencia tan arrebatadora asienta el mandato absoluto de que el ejército ha de obedecer ciegamente á los Poderes públicos. ¡El ejército siempre á las órdenes de los Poderes! ¿Y qué hace el ejército, Sr. Castelar, cuando los Poderes chocan entre sí, como ha acontecido en España y puede volver á acontecer? No es que yo exija á S. S. la contestacion inmediata; pero S. S. sabe que hay más de un ejemplo en la historia, y el patriotismo, la propia inspiracion del ejército ha tenido que resolver el conflicto. Y bien, si para casos tales, que por excepcionales no dejan de ser posibles, el ejército no tiene criterio alguno político; si para entonces, ni sus altas dignidades ni los jefes que le dirigen han podido educarse en la ciencia política, ni conocer ni apreciar la tendencia, la direccion ni la expresion del interés público, ni saben inspirarse acertadamente en lances tan dudosos, teniendo al fin y á la postre que ejercer el arbitraje con la fuerza, ¿qué sucederia?... No quiero examinarlo.

Está bien, muy bien, Sr. Castelar, y en eso estamos perfectamente de acuerdo, que esas luchas ordinarias de la política de partido lleguen á las puertas

de los cuarteles y que no pasen de allí; pero pretender que el ejército no tenga interés ninguno en la política general y fundamental de su país, cuando es realmente una de las instituciones más políticas que tiene el Estado; pretender que al militar, como individuo, como español, le sea perfectamente indiferente lo que aquí estemos tratando; pretender tambien que no sienta cuando aquí estemos decidiendo de su suerte, y que no trabaje y no agrupe su opinion á las de aquellos que piensen como él, eso no puede ser, eso está fuera de la naturaleza humana, y lo que está fuera de la naturaleza humana no se le puede exigir á ningun mortal, cualquiera que sea el vestido con que se engalane. ¿Qué le pareceria al Sr. Castelar de una Nacion dividida, como lo están la mayor parte de los países, en partidos políticos, en que uno de estos partidos fuera muy afecto y entusiasta de las instituciones militares, y diera leyes que levantaran su estado moral, que levantaran su prestigio en el país, que les diera un gran bienestar, mientras que el otro partido político, por el contrario, se distinguiera por mermar aquellas consideraciones, se opusiera á su sólida constitucion y les regateara los medios de existir útilmente? Ya sé lo que el Sr. Castelar dirá frente á esta hipótesis: esos partidos estarian locos; y algo de eso me pareceria á mí tambien: esos partidos estarian locos. Pero ¡ah, Sr. Castelar! Pues mientras haya partidos políticos que puedan aparecer más amigos y otros ménos amigos del ejército; mientras la imperfecta organizacion de las sociedades y de los pueblos admita la necesidad de esos organismos políticos permanentes llamados partidos, el ejército no tiene más remedio que sentir y latir con ellos, porque absorben y monopolizan la vida del Estado, de la cual forma aquél una parte muy importante.

Podrá exigírsele lo que se le está exigiendo y lo que está cumpliendo con una religiosidad de que no hay ejemplo en la historia de España, y es, que sienta y se resigne, pero nada más. Y esto lo hace á pesar de los temores de S. S., porque, en efecto, S. S. oculta tan poco sus temores, ó trata tan poco de ocultarlos, que pudieran convertirse en un incentivo para aquellos que no rindan culto á los principios aquí proclamados por todos.

Tampoco se puede sin riesgo, y menos que nadie nosotros, estar tratando de separar al ejército de nuestras luchas políticas y de separarlo de todo lo que á la política se refiere, y venir aquí, como venimos á diario, á hacer más candentes nuestras discusiones en lo que se relaciona con los intereses militares, tomando forma de luchas de partidos políticos. Ya sé yo que este no es un cargo para S. S., que nos ha dicho de una manera clara y terminante que no quiere generales á su lado, y que á dos que tenía los despidió. Yo creo á S. S., porque sé que habla siempre con sinceridad; pero S. S. sabe bien que, hoy por hoy, para nada servirian á S. S. esos generales. Los demás, en el ejercicio de un derecho perfecto, formamos parte de los partidos políticos; y cuando se trata de mermar aquí ese derecho, nos levantamos nosotros los primeros á protestar y reclamarlo, y luego, con una gran facilidad, le decís al resto del ejército: «No: no intervengas ni siquiera pasivamente en la política; sé indiferente á todas nuestras luchas, aunque interesen á tu existencia,» mientras nosotros continuamos formando parte de esos partidos políticos. Pues bien, Sres. Diputados, esto no puede ser: al ejército hay que darle el ejemplo, y el ejemplo que le damos, en uso perfecto del derecho, es el contrario; no obstante lo cual ya ve S. S. cómo el ejército da muestras de gran prudencia y gran resignacion. Y es que aquí, ó el derecho es vicioso, ó la justicia y la equidad exige generalizarlo, si es bueno.

¿Qué concepto, repito, tiene S. S. del ejército? Yo creo que el de S. S. es original en esta Cámara. Para S. S. el ejército es una cosa, es una máquina á las órdenes del Estado; concepto expresivo, sumamente expresivo y lacónico, pero, créame S. S., injusto y falto de toda realidad. No puede ser una máquina la institucion que siente y piensa, y á la que se debe en primer término el progreso político de la Nacion. Si hubiera sido esa máquina, Sr. Castelar, ¿estaria S. S. sentado donde está? Su señoría mismo lo ha dicho: al ejército se le debe, tratándose de estos últimos tiempos, la nacionalidad, con la guerra de la Independencia; al ejército se le debe la libertad, con la guerra civil; y por último (y quiero emplear hasta sus propias frases), al ejército se le debe la redencion política de España, con la revolucion de 1868.

Pues qué, ¿un ejército máquina, Sr. Castelar, hubiera podido realizar estas cosas? Si cuando la primera guerra, á que se refiere S. S. y por la cual principalmente da el título de patriota al ejército, no habia duda de ninguna naturaleza, porque se trataba de la Patria, y entonces ningun corazon español podia dudar de sus deberes; en la segunda guerra, si no hubiera tenido conciencia política, ¿cree S. S. que no hubiera podido quizás con iguales títulos ir á servir al Pretendiente que á la Reina Gobernadora?

Con iguales títulos hubiera podido ir á un campo que á otro: vino al campo de la libertad, y S. S. se lo paga con el desden con que ahora le trata.

Despues habló S. S. de la redencion política en el año 1868. Señor Castelar, ¿hay que agradecer aquel acto al ejército? Pues eso no lo hace un ejército á la manera que lo quiere S. S. ¿Quiere decir esto que yo crea que el ejército debe ser el árbitro de los destinos del país á toda hora y en todo momento? Ni lo siento, ni lo digo; pero afirmo que el ejército de una Nacion que todavía no ha consolidado su constitucion, puesto que hay partidos y fuerzas que la combaten con la palabra y con las armas; el ejército de una tal Nacion, digo, debe tener conciencia política de su sér y de sus funciones, y educarlo para que tenga un sentido de la realidad en que vive.

En este sentido considero yo al ejército; en este sentido creo yo que se les considera en todas partes á los ejércitos modernos, cuya existencia se traduce por una accion política constante: si es otro el concepto que tiene S. S., lo siento por S. S., pero estimo que no hay en la Cámara muchos que sigan á S. S.

Yo podria, y quizá debiera, si es que el tema merece la atencion del Congreso, aludir á los hombres más importantes de los distintos partidos y grupos; porque, en efecto, aquí el problema parece siempre nuevo, y es porque se ha debatido siempre de una manera así como accidental y como bajo la presion de circunstancias pasajeras; pero por su importancia, por su trascendencia, por lo que importa al país y principalmente al Gobierno y al ejército, la Cámara no debe quedarse sin resolver esta cuestion, y que éste sepa al fin cuáles son sus deberes y cuáles son sus derechos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Aquí no hay Gobierno?)

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Voy á decir muy pocas palabras, primero por el cansancio de la Cámara, despues por el agotamiento de mis fuerzas.

Cuando cité los capitanes generales, no cité sus privilegios en són de censura. Dije que aumentaria sus preeminencias, pero que estas preeminencias significaban extraordinarios deberes; porque es exacto que en todas las altas posiciones hay rigorosísimos deberes que cumplir; y para demostrar lo rigoroso de esos deberes, señalé los puestos donde los capitanes generales estaban colocados. Pues qué, señores, ¿hay sitio en el mundo de mayor libertad que la tribuna? Son libres todas las tribunas de los pueblos cultos; es quizá la tribuna española la más libre del mundo; sin embargo, ¿hay sitio alguno en que la palabra se halle más cohibida? ¿Se acuerda el Sr. Cassola de algo que signifique la diferencia existente entre lo que decimos ahí fuera y lo que decimos aquí dentro sin cambiar la esencia y sustancia? Pues esto es porque libres é inviolables, tenemos deberes rigorosos que cumplir, y los cumplimos.

Pues bien; los capitanes generales, con esos privilegios, con esas preeminedcias, deben cumplir sus deberes; y yo creo que las Ordenanzas y la disciplina, por lo mismo que son leyes, obligan igualmente á todos, y que esos sentimientos de igualdad que S. S. todos los dias repite y todos los dias expresa, deben entenderse de esta suerte: que la disciplina y la Ordenanza asi alcanza al capitan general como al último soldado. No hay ninguna excepcion: las mayores posiciones imponen mayores deberes.

Pero dice el Sr. Cassola: el Sr. Castelar no quiere los generales elegibles para esta Cámara; y en eso su señoría se equivoca completamente. Yo no he dicho tal cosa, y si la he dicho, ó ha sido una equivocacion mia en la improvisacion, y por eso me duelen á mí tanto las improvisaciones, porque están sujetas á ser rectificadas, ó ha sido algun descuido fácil en la expresion de lo que yo he dicho; pero yo sostengo que las agrupaciones armadas y en activo servicio no pueden tener el derecho electoral.

En cuanto á la elegibilidad, yo aumentaria la representacion del ejército en la alta Cámara y disminuiria la representacion del ejército en esta Cámara, sin quitar de ninguna manera el derecho de ser elegidos á los militares. (*Rumores.*) Pero si los Poderes públicos tienen el derecho y la costumbre y la tradicion de declarar los elegibles y los no elegibles, así como la Constitucion, en mi sentir, con mal consejo, proscribe de este sitio á los sacerdotes, podria proscribir á los militares.

Yo creo que el derecho de elegir no puede limitarse mucho en las democracias, y creo que las incompatibilidades deben irse mermando poco á poco; pero puesto que tenemos ya la tradicion de las incompatibilidades, declaro que daria más representacion al ejército en la alta Cámara y menos representacion de la que hoy tiene en esta Cámara, dejándole siempre el derecho de ser elegido.

Tampoco me opongo á que los militares escriban; pero pueden escribir con permiso del Sr. Ministro de la Guerra, y cuando el Sr. Ministro de la Guerra no quiera que los militares escriban (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), es mi opinion que no deben escribir los militares. Ya sé yo que la tolerancia hace que escriban; pero puede haber épocas como esta por que hemos pasado, en que sea conveniente que el Ministro de la Guerra use de esos derechos; porque, señores, la tarde en que se habló de que habia estado, cosa que yo ignoro, cierto grupo armado en la redaccion de un periódico, ó de que si habian ó no habian sido insultados los redactores de ese periódico, de si se habia armado ó no una especie de motin, la Cámara estaba tan afectada con este accidente, que se pedian aquí leyes especiales para reprimir la imprenta, y entonces dije: no hay necesidad de leyes especiales; basta con cumplir, con practicar, con ejercer los derechos que tiene el Gobierno respecto de los militares, y con que el Ministro de la Guerra ejerza esos derechos y cumpla las leyes, los militares no podrán escribir cuando no sea conveniente que escriban. Esto sostengo, y esto sostendré siempre.

Por lo demás, no es tan cierto como se dice que pueda haber conflictos entre los Poderes públicos; esa es una excepcion, y si los hay, debe haber medios de resolverlos dentro de las leyes. Cuando Europa entera pretende que haya un arbitraje entre todas las Naciones, cada Nacion debe pretender que se resuelva todo por el derecho y nada por la fuerza. Por eso el ejército debe ser el que mueva todas las fuerzas que han de ejercitarse dentro de las leyes; pero no lo olvide el Sr. Cassola, la cabeza es el Poder público, es el Estado, es el Poder ejecutivo, es el Congreso, es el Senado, es el Poder judicial. En la cabeza está todo; como que segun la fisiología moderna puede decirse que están los piés en la cabeza, porque el que adolece de la cabeza, arrastra los piés; por consecuencia, el ejército está en la cabeza, pero siendo siempre uno de los músculos ó uno de los órganos que obedecen al espíritu, á la conciencia y á la voluntad del Estado. He dicho, y no vuelvo á entrar en este debate.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Puesto que el Sr. Castelar no se ha entretenido en rectificar mi discurso, he de limitarme tambien á decir poquísimas palabras, á saber: si el Sr. Castelar rectifica el juicio que nos daba anteayer del ejército, y se ratifica en el que parece expresar hoy, posible es que lleguemos á estar conformes. Pero yo digo que el ejército es parte integrante de esa soberanía nacional, que forma parte de esa cabeza, sin que quiera esto decir ni yo haya dicho que sea el todo, porque el todo es demasiado complejo; y como S. S. nos decia últimamente que en efecto reconoce que puede ser uno de los músculos, supongo que ha querido decir tambien que es uno de los órganos principales de esa cabeza, en cuyo caso estamos perfectamente de acuerdo. Pero afirmemos juntos que no es una máquina, que no es una institucion insensible ni una reunion de párias.

En cuanto á la prensa, ¿qué he de decir yo á S. S. que no se haya repetido aquí ya? Eso de que el militar no puede escribir sin la prévia censura del Ministro de la Guerra, ¿dónde ha visto eso S. S.? ¿qué país del mundo puede citarme en el que tal cosa ocurra? Si no hubiera temido ofender la ilustracion de la Cámara, habria traído aquí muchos números de muchos periódicos de Europa, que están dirigidos unos y redactados otros por militares, libremente, con sus firmas y sin sus firmas, sin que por esto se crea en aquellos países que se falta ni en poco ni en mucho á la disciplina militar.

El Sr. **CASTELAR**: Hay una diferencia entre ejercer un derecho por propia facultad y ejercerlo por tolerancia. (*El Sr. Cassola*: No hay tolerancia.) Sí hay tolerancia. Sucede que no se extreman esos derechos cuando todo está en la normalidad, y pasa lo que pasa en las epidemias, que ciertos alimentos en estado ordinario se usan por todo el mundo, pero esos mismos alimentos no deben usarse en tiempo de epidemia, y hasta llega á limitarse por los Ayuntamientos el derecho á comprar ciertos artículos.

Cuando la otra tarde se pedian leyes especiales, yo dije, y sostengo, que con las leyes que tiene ese Gobierno y todos los Gobiernos, se puede mandar al ejército y prohibir cuando lo crean conveniente los Poderes públicos.

Que forma parte de la cabeza el ejército. Cierto: como que la cabeza resume todo el cuerpo y todo el ser; pero no delibera, ni manda, ni juzga, y tiene que obedecer á las leyes y recibir ciegamente los soberanos impulsos del público y supremo poder, que se halla en la Nacion y en sus instituciones.

El Sr. **CASSOLA**: Dos palabras. Los Poderes públicos, como dice el Sr. Castelar, haciendo leyes pueden hacer eso y mucho más; pero autoritariamente los Gobiernos, no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra, por renuncia del Sr. Marqués de Bendaña?

El Congreso así lo acuerda.

El Congreso quedó enterado de que la Comision nombrada para informar sobre la comunicacion del Gobierno de S. M. poniendo en conocimiento de las Córtes haber publicado el Código civil, se habia constituído en este dia, nombrando presidente al Sr. Don Salvador de Albacete y secretario al Sr. Gonzalez de la Fuente.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 514, presentada en Secretaría por Don Luis Sastre Jimenez, electo Diputado por el distrito de Lorca, provincia de Murcia.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, seis enmiendas del Sr. Pando á los arts. 9.°, 10, 12, 14 y 16 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 26, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Pando, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Al artículo 11:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara las siguientes adiciones al artículo 11 de la ley constitutiva del ejército:

«1.ª La administracion de justicia en el ejército se regulará por leyes especiales, bajo la base de que los jueces de instruccion pertenezcan al cuerpo Jurídico-militar.

2.ª La nueva organizacion del cuerpo Administrativo del ejército responderá á la necesidad sentida de establecer pagadores en todas las unidades que sean necesarios, evitándose los cajeros y habilitados del ejército y las responsabilidades subsidiarias, que recaerán solamente sobre los ordenadores, pagadores y demás responsables directos.

3.ª Los jefes y oficiales médicos se hallarán investidos y disfrutarán de todos los deberes, derechos, ventajas, honores y condecoraciones como si fuesen indivíduos de un cuerpo militar, sin que puedan ejercer en ningun caso ni con pretexto alguno el mando de armas.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=El Marqués del Vadillo.=Emilio de Alvear.=José Jesús Pedreño. El Conde de Agüera.=José Díez Macuso.

Al artículo 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 10 de la ley constitutiva del ejército:

«Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes, pudiendo entrar en el pleno goce del empleo de alférez cuando por aquéllas les corresponda.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José J. Pedreño.=Javier Los Arcos.=Emilio de Alvear.=Benigno Alvarez Bugallal. Gabino Bugallal.=El Marqués del Vadillo.

Al párrafo 2.° del art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al segundo párrafo del art. 12 de la ley constitutiva del ejército:

«Los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podrán alcanzar hasta el más alto empleo que como límite de sus carreras se determina en la presente ley; pero en tiempo de paz solo ascenderán hasta el empleo de coronel por rigurosa antigüedad sin defectos; quedando prohibida en dicha época la concesion de empleos personales, grados, sobregados y mayores antigüedades.

Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo: en tiempo de guerra, sin perjuicio de los derechos adquiridos, podrán concederse por reconocido mérito, en todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, grados, sobregrados y empleos hasta el de coronel, sin antigüedad ni mando superior al que disfruten en la escala cerrada. Dichos empleos en la forma indicada tendrán distintivos especiales para no confundirse con los efectivos; pero gozarán de todos los derechos pasivos y preeminencias que correspondan á los empleos naturales, cuando pasen á dicha situacion aquellos que los hubiesen alcanzado. En activo no goza-

rán otras ventajas que un sobresueldo, mitad de la diferencia entre el empleo efectivo que ejerzan y el personal que se haya obtenido.

Los que alcancen el empleo personal de coronel en las armas de combate, figurarán en la escala general de coroneles efectivos para el ascenso á general de brigada en las propias condiciones de proporcionalidad ó méritos de guerra.»

Palaio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=José Jesús Pedreño.=Emilio de Alvear.=El Conde de Agüera.= José Díez Macuso.=El Marqués del Vadillo.

Al párrafo 3.° del art. 12:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al párrafo 3.° del art. 12 de la ley constitutiva del ejército:

«Los que pertenezcan al ejército de combate y cuerpos auxiliares, deberán llenar la condicion indicada en el desempeño de cargos de su especial cometido, y no en comisiones que los alejen del servicio que les es propio.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José J. Pedreño.=Javier Los Arcos.=Emilio de Alvear.=Benigno Alvarez Bugallal.=El Marqués del Vadillo.=Gabino Bugallal.

Al artículo 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al segundo grupo del art. 14 de la ley constitutiva del ejército:

«Grado, cruz y empleo personal hasta general, y desde éste en adelante, el de oficial general que corresponda.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=José J. Pedreño.=Emilio de Alvear.=El Conde de Agüera.= José Díez Macuso.=El Marqués del Vadillo.

Al artículo 16:

Siendo una de las bases esenciales del ejército las buenas clases de tropa, y la más importante entre ellas la del sargento primero, nada más lógico que recompensar los servicios prestados por éstos á la Patria con medios que les permitan, al llegar á una edad avanzada, encontrarse en situacion de poder atender á sus necesidades, armonizando los intereses de dicha clase con los del Estado en el mejor servicio del ejército. A este fin,

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 16 de la ley constitutiva del ejército:

«La escala de recompensas que hayan de otorgarse en paz y en guerra á los individuos y clases de tropa, la determinará un reglamento.

Excepcion hecha de los sargentos primeros, que, una vez en posesion de este empleo, serán interrogados si desean permanecer en filas, ó por el contrario, optan por pase á la Academia ó por la licencia absoluta. En el primer caso, á los que deseen seguir como tales sargentos, se les considerará como perpetuados en dicha clase y se les otorgarán las siguientes recompensas: el grado de alférez al terminar el plazo primero del servicio en las clases de tropa, esto es, á losseis años; el empleo personal de alférez á los doce años, el grado de teniente á los diez y ocho, el empleo personal de dicha clase á los veinticuatro, el grado de capitan á los treinta, y el empleo de esta clase á los treinta y tres, para que á los treinta y cinco años de servicios puedan obtener el máximum de retiro. Para dar á conocer los empleos personales de que se hallen en posesion, deberán usar los distintivos especiales que al efecto se fijen hasta su retiro, en cuyo caso podrán usar las insignias correspondientes á su empleo, teniendo además todas las ventajas de tales, para sueldos, alojamiento, condecoraciones, uso de medallas, cruz y placa de San Hermenegildo, etc.; pero entendido que dichas clases no prestarán ningun otro servicio que el correspondiente á su empleo como tales sargentos, excepcion hecha del más antiguo en cada batallon ó regimiento de caballería, que serán los porta-banderas ó estandartes, desempeñando las funciones propias de este cargo. Si por mérito de guerra ó servicios especiales hubiere algun sargento obtenido esos empleos con anterioridad á las fechas indicadas, le servirá de compensacion y ventajas el mayor tiempo de disfrute de los sueldos correspondientes á los empleos personales que habia ganado por sus méritos antes de obtenerlo como premio á su constancia militar.

Los demás sargentos que opten por la licencia absoluta, podrán acogerse á los beneficios que les concede la ley de destinos civiles.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=Emilio de Alvear.=José J. Pedreño.=El Conde de Agüera.= José Díez Macuso.=El Marqués del Vadillo.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 15 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Ruego del Sr. Gonzalez Fiori sobre la situacion anormal de algunos Ayuntamientos de Cáceres.=El Sr. Fernandez Villaverde reclama datos relacionados con el proyectado empréstito del Ayuntamiento de Madrid.=Pregunta del Sr. Canido sobre las irregularidades acaecidas en la formacion de un proceso por homicidio en Espina.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á dicha pregunta y á la del dia de ayer del Sr. Danvila.=Rectificacion del Sr. Canido.=Exposicion de electores de Cádiz denunciando ilegalidades cometidas en la última eleccion parcial.=Pregunta del Sr. García Prieto sobre los propósitos del Gobierno en materia de supresion de Audiencias de lo criminal.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. García Prieto.=El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) reclama los expedientes de construccion del puerto y de la concesion de las marismas de Avilés.=Preguntas del Sr. Gutierrez de la Vega sobre desobediencia del Ayuntamiento de Algeciras á las órdenes del Gobierno y sobre liquidacion del Banco de España con los pueblos por recaudacion de contribuciones.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta á la primera pregunta, á la reclamacion del Sr. Fernandez Villaverde y á la que cree haberle sido dirigida por el Sr. Garrido Estrada.=Rectificacion de dicho señor, que á la vez recuerda la reclamacion que tiene hecha del expediente de la renovacion de la Junta del censo de Cádiz.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á la segunda pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega.=Rectificaciones de ambos señores.=Ruego del Sr. Ducazcal sobre la situacion de los soldados de Garellano confinados en Ceuta.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Romero Gilsanz.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Preguntas del Sr. Díaz del Villar sobre el fallecimiento y reemplazo del regente de la Audiencia de la Habana.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, y rectificacion del Sr. Díaz del Villar.=El Sr. Bugallal ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se conceda alguna preferencia á los secretarios interinos de las Audiencias de lo criminal en las provisiones del cuarto turno.=Contesta dicho Sr. Ministro.=Rectifica el Sr. Bugallal, y recuerda su pregunta sobre el hecho de negarse la credencial á un oficial del Ayuntamiento de Salvatierra propuesto por el Consejo de redenciones.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Orden del dia: Interpelacion del Sr. García Alix.=Alusion del Sr. Romero Gilsanz.=Interrupciones del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del señor Romero Gilsanz.=Discurso del Sr. Castelar.=Nueva rectificacion del Sr. Romero Gilsanz.=Rectificaciones de los Sres. Cassola y Castelar.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Termina su discurso dicho Sr. Ministro.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de Gracia y Justicia.=Idem de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Guerra, García Alix y Cassola.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Romero Robledo.=Se acuerda pasar á otro asunto.=Orden del dia para mañana: Proyecto de ley de reformas militares, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y agradeceré á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Se refiere este ruego á que ponga término el señor Ministro de la Gobernacion á la situacion verdaderamente anormal en que se encuentran algunos Ayuntamientos de la provincia de Cáceres. Pocos dias antes de las últimas elecciones provinciales, el actual gobernador de Cáceres acordó la suspension del Ayuntamiento de Portezuelo; envió el expediente á los tribunales; la Audiencia de Plasencia acordó el sobreseimiento libre, porque en aquel expediente no resultaban méritos para proceder; y á pesar de esa resolucion de la Audiencia, y de haber pasado con evidente exceso los cincuenta dias que la ley fija, esta es la hora en que el Ayuntamiento propietario de Portezuelo no ha vuelto á ser reintegrado en su derecho, y continúa funcionando el Ayuntamiento interino, con verdadero escándalo de aquellos vecinos y con menosprecio de la ley.

Una cosa parecida sucede con el Ayuntamiento de Holguera. Tambien se suspendió el Ayuntamiento; se envió el expediente á los tribunales; la Audiencia sobreseyó en las diligencias, y en su virtud se acordó que tomara posesion el Ayuntamiento propietario; pero en los dias que mediaron entre la providencia del gobernador y la ejecucion de la misma, se volvió á procesar al citado Ayuntamiento, y hoy hay en Holguera uno interino compuesto de siete individuos, de los que cinco no tienen condiciones legales, y que además han sido declarados procesados por la Audiencia de Plasencia.

En Villanueva de la Vera se acordó tambien la suspension del Ayuntamiento y el procesamiento, de conformidad con el dictámen emitido por el Consejo de Estado, y á pesar de que la causa se halla en tramitacion y de que ese Ayuntamiento ha sido y es objeto de un procedimiento criminal por acuerdo del Consejo de Estado, el Ayuntamiento que ha sido objeto de esa medida continúa en el ejercicio de su cargo.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que adopte aquellas medidas que está en su mano adoptar, para que cese esta situacion verdaderamente irregular de esas Corporaciones municipales, ó en otro caso tenga por anunciada sobre este asunto una interpelacion, en la cual, además de los datos que he tenido el honor de exponer al Congreso, haré mérito de algunos otros curiosos pormenores.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, á fin de solicitar algunos datos y antecedentes del Gobierno de S. M. Se refieren al empréstito, al parecer proyectado por el Ayuntamiento de Madrid, que hoy con harto motivo preocupa é inquieta á la opinion.

Propónese esta minoría discutir ese asunto, y en el natural deseo de que pueda hacerlo con el debido conocimiento de causa, voy á pedir al Gobierno algunos datos necesarios para estudiar el empréstito en sí, y para examinar tambien, en la medida necesaria, el estado de la hacienda del Ayuntamiento; asunto siempre interesante y propio de nuestras deliberaciones, y no poco oportuno hoy que tanto, y en general con tanta ligereza, se habla de éste y de otros proyectos municipales.

Haré con la brevedad posible la enumeracion de los datos que me he levantado á pedir; son los siguientes:

Balances oficiales definitivos, segun cuentas ó estados de liquidacion de los presupuestos municipales de Madrid en el último quinquenio.

Situacion del presupuesto corriente en 31 de Diciembre de 1888.

Estados que demuestren el descubierto total del Ayuntamiento en la misma fecha, descompuesto con toda claridad, por conceptos y por años económicos de origen.

Cuadro de las deudas municipales, en que se haga constar el capital pendiente de amortizacion de cada una de ellas y las cantidades pendientes de pago por amortizacion é intereses vencidos, con la debida clasificacion por rentas y vencimientos.

Memorias descriptivas y presupuestos de cada uno de los proyectos de las obras y reformas á cuyo pago se destina en parte el proyectado empréstito.

Plan ó planes, si hay varios, de vias, y medios para atender á su servicio.

Bases y condiciones de la operacion, sometidas, ya en forma de dictámen de Comision, ya en la de votos particulares, al acuerdo del Ayuntamiento.

Memoria-ponencia sobre el empréstito y el estado de la hacienda municipal, redactada en Mayo último por los dignos é ilustrados concejales Sres. Rodriguez y Becerra Bell.

Expedientes relativos á uso del crédito en cualquiera forma por el Ayuntamiento de esta capital, instruidos en el Ministerio de la Gobernacion durante los últimos cinco años.

Espero del Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir al Congreso con la mayor brevedad estos datos, y de la Mesa, así como de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Hacienda, que tengan á bien poner en su conocimiento este ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: He pedido la palabra para dirigir una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En el pueblo de Espina, partido judicial de Belmonte, apareció una mujer asesinada. Como presunto autor fué preso y procesado el marido de la interfecta. El encargado de instruir las primeras diligencias ha sido el juez municipal de Salas; pero habiendo surgido despues la sospecha de que este juez habia revelado

el secreto del sumario, se han instruído contra él diligencias y ha sido procesado y suspenso del empleo. El presidente de la Audiencia de Oviedo, dándole sin duda á la ley orgánica una latitud singularísima, ha alzado la suspension de ese juez, á pesar de seguir procesado. Parece que el fiscal del Tribunal Supremo ha pedido un apercibimiento para ese presidente de Audiencia, y aun se dice que la causa se ha perdido en el correo, si bien esta noticia necesita confirmacion; y para que no falte nada en este asunto, el presunto autor del homicidio se ha fugado, y para mayor honor y seguridad suya, acompañado hasta cierto punto del encargado de su custodia.

Andan en este asunto, segun se ve, de tan extraña manera mezclados: los funcionarios de correos, porque se pierden las causas; los de establecimientos penales, porque se fugan los reos; los funcionarios de la administracion de justicia, porque revelan el secreto del sumario, y el presidente de la Audiencia, levantando la suspension de funcionarios sujetos á un procedimiento, mereciendo por esta extralimitacion de atribuciones apercibimientos solicitados por el más alto representante del ministerio público, que bien valia la pena de que yo hiciese algunas consideraciones sobre asunto en que se dan tantas irregularidades; pero por hábito me inspiran á mí tanto respeto las cosas que se refieren á la administracion de justicia, que por hoy me impongo reserva, limitándome á llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre tan extraños sucesos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tenía, antes de escuchar á mi particular amigo el Sr. Canido, algunas noticias confidenciales muy recientes sobre el hecho que motiva la excitacion de S. S.

Puedo y debo desde luego asegurarle que, una vez reunidos todos los datos necesarios para que se pueda ejercitar la accion del Ministro de Gracia y Justicia, que ha de encerrarse, como S. S. que es letrado sabe, en términos estrictos, tendrán satisfaccion aquellas reclamaciones legítimas de S. S., que á juzgar por el relato de los hechos, se refieren á asunto que en realidad merece una séria consideracion de parte del Ministro de Gracia y Justicia.

Creo que bastará esta promesa, que no tiene nada de vaga, aunque no pueda concretarla tanto como S. S. desearia, por la índole del asunto, para que el Sr. Canido no insista de momento en nuevas excitaciones ni exponga á la Cámara, que las oiría con gusto por tratarse de orador tan elocuente como S. S., aquellas reflexiones que S. S. reservaba con gran prudencia.

Aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra para asegurar al Sr. Fernandez Villaverde que el ruego de S. S. será puesto por los Ministros presentes en noticia del de la Gobernacion en seguida que le veamos, y con toda seguridad en el presente dia.

Y tambien, sintiendo que no se halle en el salon el Sr. Danvila, he de manifestar que en el Ministerio de Gracia y Justicia no existen aquellos antecedentes que S. S. reclamaba, y que en un discurso pronunciado por mi digno é ilustre antecesor el Sr. Alonso Martinez se hizo ya constar el carácter oficioso y confidencial de las negociaciones seguidas con la Santa Sede para acordar la fórmula del matrimonio civil.

Supongo que bastarán tambien al Sr. Danvila estas declaraciones del actual Ministro de Gracia y Justicia, que confirman, aunque no hacía falta, la declaracion de su antecesor. Si el Sr. Danvila no lo estimase así, estoy á sus órdenes para conceder á mis respuestas todo aquel desarrollo que á S. S. le plazca dar á sus preguntas y ruegos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las benévolas frases que me ha dirigido y por la promesa que se ha servido hacer, y en la cual tengo completa fe, por la seguridad que abrigo de que S. S. ha de realizar en el Ministerio de Gracia y Justicia los propósitos que la prensa nos ha revelado, siendo de ello garantía la firmeza é integridad de carácter de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Muchas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una nueva exposicion de los electores de la circunscripcion de Cádiz en justificacion de los actos ilegales cometidos en la eleccion reciente que en aquella circunscripcion ha tenido lugar, de dos Diputados á Córtes. Esta exposicion, y los documentos que la acompañan, se refieren á las ilegalidades cometidas en la votacion, así como la anterior exposicion y los documentos unidos á ella se refieren á los actos preparatorios de la eleccion y á la constitucion ilegal de las Mesas. En los documentos que á ésta acompañan se prueba por medio de certificaciones y otros documentos auténticos, que han votado electores que fueron y que han dejado de serlo, por la razon potentísima de haber muerto, segun consta en los documentos de la Junta inspectora del censo que se acompañan; que han votado, y se justifica tambien, otros lectores que aparecen en las listas, es decir, que no han sido dados de baja en las mismas, pero que indudablemente tampoco pueden votar porque no existen. Además se justifica tambien que aparecen votando, segun el *Boletin oficial* que se acompaña, en que constan las listas de los votantes en esa eleccion, personas fantásticas que no se conocen; y aparecen tambien votando por partida doble, dos veces, determinados electores, segun resulta de esas mismas listas.

Ruego á la Mesa se sirva hacer que esta exposicion y los 20 documentos que la acompañan, pasen á la Comision de actas para que los tenga en cuenta antes de emitir su dictámen respecto á esta edificante eleccion de la circunscripcion de Cádiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: He pedido la palabra

para dirigir una pregunta á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Deseo saber si S. S. persiste en los propósitos abrigados por su digno antecesor, de hacer economías en el presupuesto del departamento de su cargo, suprimiendo varias Audiencias de lo criminal, y en caso afirmativo, si tiene resuelto ya el número de Audiencias que habrán de suprimirse, y acordado asimismo el criterio á que habrá de obedecer esa supresion.

Yo espero de la amabilidad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se servirá dar contestacion satisfactoria á estas preguntas, llevando con sus palabras la tranquilidad á tantas poblaciones é intereses legítimos como se encuentran alarmados con las noticias que publica diariamente la prensa periódica acerca de esta fuente de economías.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. García Prieto, mi amigo, puede estar seguro de que por parte del actual Ministro de Gracia y Justicia, no solo han de mantenerse, sino que han de acentuarse los propósitos de economías, que constituyen una obligacion y un convencimiento del Gobierno de S. M. Yo creo haber dado en el departamento que antes desempeñaba, pruebas de que comparto esta conviccion en términos que igualen, ya que no excedan, á los de mis compañeros.

Ahora bien; una de las economías, en sentir mio, de las más urgentes y justificadas, si tal puede decirse, es la supresion de algunas Audiencias de lo criminal á que el Sr. García Prieto se ha referido. Claro está que un criterio arbitrario, si es que pueden asociarse estos dos términos, arbitrariedad y criterio, no ha de aplicarle el actual Ministro de Gracia y Justicia, ni ninguno que ocupe dignamente este puesto, sino que ha de acudir á los datos reunidos por mi digno antecesor. Puedo desde luego anticipar que ni siquiera los datos estadísticos que ante una consideracion vulgar parecen suficientes para determinar la supresion ó el establecimiento de una Audiencia, servirán de única base á mi resolucion; yo creo que hay que tomar en cuenta otros datos, teniendo muy presentes las condiciones topográficas y los medios de comunicacion de las distintas localidades. Todos estos elementos, y aun algo del espíritu de las tradiciones locales que constituyen elementos morales, son realmente, considero yo, que es preciso tener en cuenta para resolver este problema.

No extrañará S. S. que no dé más explicaciones en contestacion á su pregunta, que no aventure mayores detalles, porque en el próximo presupuesto encontrará S. S., yo se lo aseguro, traducidas en actos estas palabras mias y ajustadas la reduccion ó supresion de las Audiencias á un criterio, bueno ó malo, que yo desearé que el acierto corresponda á mis palabras; pero en fin, un criterio que con su ilustracion podrá S. S. discutir oportunamente.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las manifestaciones que se ha servido hacer; pues aunque ya me eran conocidos sus propósitos levantados en todas las esferas, deseaba quedase consignado que hallándose S. S. al frente del departamento de Gracia y Justicia, no habria de ser el arbitrio el que imperase para suprimir Audiencias; y al mismo tiempo me felicito sinceramente de que S. S. haya declarado que al suprimirse esos organismos judiciales habrán de tenerse en cuenta, no solamente los datos estadísticos, sino tambien las condiciones topográficas, porque esta declaracion es la mejor garantía de que serán respetados aquellos intereses que más directamente me afectan en la materia, aunque me preocupen mucho los de toda la Nacion, como Diputado que soy de ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir al Congreso el expediente de las obras del puerto de Avilés y el de la marisma tambien de Avilés, que hace bastantes años fué objeto de una concesion á favor de D. Braulio Gonzalez Mori.

Como el Sr. Ministro de Fomento no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento este ruego mio.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra con objeto de dirigir dos ruegos, uno á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia, y otro al Sr. Ministro de Hacienda.

El primero se refiere á los graves abusos que vienen cometiéndose por el Ayuntamiento de Algeciras, negándose á dar cumplimiento á una Real órden tres veces repetida por el Sr. Ministro de la Gobernacion. En esta Real órden se determina que sea devuelto á los contribuyentes de aquella poblacion el importe de un repartimiento abusivo que hizo el Ayuntamiento, gravando con más del 100 por 100 con que podia gravar ciertos artículos de consumos.

La Real órden fué comunicada al gobernador, y exigido en diferentes ocasiones su cumplimiento; pero el Ayuntamiento de Algeciras es un canton independiente, en que no se obedece al Sr. Ministro de la Gobernacion ni al gobernador de Cádiz, é insiste en no cumplirla. Los particulares que se sienten agraviados, viendo que no hay Gobierno que haga respetar sus derechos, han buscado el camino de los tribunales de justicia, para ver si allí encuentran las deficiencias con que tropiezan en el Gobierno; y los tribunales han dicho lo que no podian ménos de decir: que las Reales órdenes deben cumplirse; que el Ayuntamiento cometió una exaccion ilegal y que debe reintegrar esas cantidades.

A pesar de esta sentencia del juez de primera instancia del distrito, los contribuyentes siguen sin cobrar las sumas que les fueron indebidamente exigidas por el Ayuntamiento, y continúa, por tanto, sin repararse la exaccion.

Como esta historia es antigua, y como ni los tribunales de justicia ni la administracion pública parece que tienen medios de hacer cumplir las disposiciones del Gobierno á estos Ayuntamientos, yo recurro nuevamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al se-

ñor Ministro de la Gobernacion, para que veamos si hay términos hábiles de hacer que los Ayuntamientos cumplan las Reales órdenes que se dictan, y si la ley alcanza ó no alcanza al Ayuntamiento de Algeciras; porque lo que hasta la fecha hemos visto es, que el Ayuntamiento de Algeciras es un canton independiente y ajeno á la accion del Sr. Ministro de la Gobernacion y de los tribunales de justicia.

El ruego que tengo que hacer al Sr. Ministro de Hacienda, es de otra naturaleza; es de un carácter general. Sabido es que terminó en 1.º de Julio el contrato que habia celebrado el Banco de España con el Estado para la cobranza de las contribuciones. Este establecimiento de crédito, que hizo un mal negocio al tomar á su cargo esa recaudacion, hace pesar sobre el Estado y sobre los Ayuntamientos las consecuencias del mal negocio que hizo, en vez de resignarse á que pesaran esas consecuencias sobre la caja de ese mismo establecimiento, y ha venido (y esto consta oficialmente) retrasando á los Ayuntamientos el pago del 4 por 100 que les correspondia antes, y del 18 por 100 que les corresponde ahora sobre las cuotas de consumos; y es de notar que asciende á una respetable suma el atraso en que por este concepto está el Banco de España con los Ayuntamientos.

Unas veces á título de liquidacion, otras veces á título de que los cobradores no han dado sus cuentas, pero siempre con algun pretexto de estos, se ha ido demorando el pago que debiera hacer el Banco de las cantidades que corresponden á los pueblos; pero ahora ya no hay pretexto para mantener fuera de las cajas de los Ayuntamientos esas cantidades que está disfrutando el Banco de España.

Yo excito el celo del Sr. Ministro de Hacienda para que la legislacion sea una verdad y que se haga pronto, á fin de que cada uno de los Ayuntamientos reciba la parte que le corresponda, y que hoy figura como fondos del Banco, debiendo estar en las cajas de los Ayuntamientos; porque es muy triste que los gobernadores de las provincias, los delegados de Hacienda y el Ministro, todos, en una palabra, estrechen á los Ayuntamientos para exigirles el pago de sus atrasos, y en cambio se les prive de los medios que ellos tienen para cumplir con sus deberes. Se les piden una porcion de sumas para las atenciones de los maestros de instruccion pública, otras para gastos carcelarios, y en fin, para las diversas obligaciones del presupuesto; y cuando creen que van á hacer efectivos los recursos que tienen, en lugar de pagárselos se encuentran con que gran parte de las sumas se hallan en las cajas del Banco y no se les entregan. Este es un asunto importantísimo que sé que ha de tomar con interés el Sr. Ministro de Hacienda, haciendo cumplir satisfactoriamente al Banco sus compromisos; porque si al Banco no le ha salido bien el negocio de la cobranza de las contribuciones, que peche el Banco con las consecuencias de ese mal negocio, que no es cosa que se le haga pagar á los pueblos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No se tiene noticia alguna en el Ministerio, que sepa yo, de los hechos á que se ha referido el señor Gutierrez de la Vega con relacion á lo que ocurre con el Ayuntamiento de Algeciras.

Pero por las indicaciones que S. S. se ha servido hacer al Congreso, he comprendido que se trata del hecho de haber cobrado el Ayuntamiento de Algeciras un recargo por consumos, superior al que por la ley debia cobrar. Hace pocos dias tuve el honor de dar en la otra Cámara algunas explicaciones respecto á la verdadera inteligencia que el Ministerio de la Gobernacion entiende que debe darse al art. 138 de la ley municipal, en el cual se establecen los diferentes recargos con que los Ayuntamientos pueden atender á sus necesidades. Entonces tuve ocasion de manifestar que no solo resultaba claro el contenido del referido artículo, sino que además habia varias Reales órdenes fijándolo de una manera tan explícita y terminante, que solo incurriendo en un abuso podria llegarse á exagerar los recargos en los términos que el Sr. Gutierrez de la Vega ha manifestado refiriéndose al Ayuntamiento de Algeciras; y añadí, que no satisfecho con esas disposiciones, á pesar, repito, de que el texto es bastante claro y explícito, proyectaba dictar una circular fijando aun más taxativamente las atribuciones de los Ayuntamientos en este punto, ínterin no venga una reforma de la ley municipal, con el objeto de que la actual, mientras rija, no se preste á abusos de ningun género.

Pues esto mismo tengo la satisfaccion de contestar al Sr. Gutierrez de la Vega; y por lo demás, llevado el asunto á los tribunales de justicia, despues de haber sido el Ayuntamiento, segun dice S. S., compelido al pago por más de una Real órden del Ministerio de la Gobernacion; llevado, digo, el asunto á los tribunales, la Administracion ha de hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, los fallos de esos mismos tribunales, sin contemplacion de ningun género y sin tratar de crear dificultades.

Y ya que estoy de pié, y habiendo tenido noticia al entrar en el salon, de que algunos Sres. Diputados, entre ellos los Sres. Fernandez Villaverde y Garrido Estrada, habian tenido la bondad de pedirme algunos datos, he de manifestar á dichos señores que quedarán complacidos, y que inmediatamente pondré á disposicion del Congreso los datos que desean.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no he pedido dato ninguno. En el dia de hoy me he limitado á presentar nuevos documentos justificativos de los abusos é ilegalidades que se han cometido en la eleccion parcial de la circunscripcion de Cádiz, para que pasen á la Comision de actas. Pero ya que me he levantado á dar esta contestacion á S. S., necesito añadir que, segun me han informado, no ha llegado aún al Congreso el expediente que en sesiones anteriores habia yo pedido (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido la palabra) sobre la renovacion, hecha dentro del período electoral, de la Junta inspectora del censo de Cádiz. Su señoría ha tenido la bondad de manifestarme particularmente, y por ello le doy las gracias, que pidió inmediatamente ese expediente á Cádiz.

No sé si habrá llegado; de todas suertes, ruego á S. S. que tan pronto como llegue al Ministerio, tenga la bondad de remitirlo al Congreso, porque probablemente me permitiré examinarlo antes de que pase á la Comision de actas, á fin de ver si viene ó no completo, es decir, si vienen todos los documentos que

he reclamado y algunos otros que, segun indicios, deben venir en el expediente, y muy bien pudiera suceder que no se acompañen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tengo que decir á mi amigo el Sr. Garrido Estrada, que el expediente sobre renovacion de la Comision inspectora del censo de la provincia de Cádiz se ha remitido ya al Ministerio de la Gobernacion por el gobernador de aquella provincia; pero que como S. S. no se limitó á pedir este expediente, sino que hubo de pedir tambien una certificacion de determinadas actas de sesiones del Ayuntamiento de aquella capital, falta una de esas actas, que se ha reclamado y debe recibirse de un momento á otro.

No se ha enviado, pues, desde luego por el Ministerio de la Gobernacion al Congreso el expediente de renovacion de esa Comision, por esperar á enviarlo reunido con ese documento que, como he dicho, no se ha recibido todavía.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tengo que decir muy pocas palabras al Sr. Gutierrez de la Vega.

Su señoría me ha de permitir que yo no me haga cargo de si el negocio de la cobranza de contribuciones ha podido ser más ó menos ventajoso para los intereses del Banco de España. Es esta una cuestion ajena completamente, como cuestion interior del Banco, á lo que debe ser objeto de discusion con el Gobierno, y yo dejo al Banco y á sus accionistas que aprecien cuáles pueden haber sido las ventajas ó desventajas de ese contrato, como negocio interior de aquel establecimiento.

En cuanto á la liquidacion del Banco con los pueblos, no tengo que decir á S. S. sino lo mismo que ya en otra ocasion he manifestado respecto á la liquidacion del Banco con el Gobierno. La cuestion exige tiempo; el Banco ha estado encargado de la recaudacion durante un período largo; las relaciones del Banco con la Administracion durante ese período han dado lugar á que haya multitud de incidentes y de complicaciones que no pueden resolverse en un dia; pero está en el interés del Gobierno y en el interés de los pueblos el que esa cuestion termine, el que se le preste una atencion preferente; y el Ministro de Hacienda, antes de la excitacion del Sr. Gutierrez de la Vega, que no por eso agradece menos, habia comenzado á adoptar sus disposiciones para que las liquidaciones pendientes entre el Banco y la Hacienda, y á la vez entre el Banco y los pueblos, pero con preferencia las de los pueblos, reciban el impulso que es menester que reciban para ultimar esa situacion.

Quiero, sin embargo, que el Sr. Gutierrez, que es tan perito en estas cuestiones, que las conoce tanto, y de seguro ha seguido en todas sus vicisitudes el desarrollo del contrato de recaudacion del Banco con el Gobierno, se haga cargo de que es una cuestion de gran magnitud, que exige mucho tiempo, y que, cuando la Administracion está ocupada al propio tiempo en el desarrollo de otras reformas últimamente planteadas con acuerdo del Parlamento, es menester atemperarse á las leyes que tengamos, en la seguridad de que la voluntad del Ministro de Hacienda no ha de faltar á S. S. para secundar sus propósitos.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Muy pocas palabras al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Yo no me he quejado, al denunciar los abusos que ocurren en el pueblo de Algeciras, de la conducta del Gobierno; al contrario, he dicho que el Gobierno ha cumplido con su deber. Lo que no ha tenido el Gobierno es la energía necesaria para hacer cumplir sus mandatos, dictados de acuerdo con las disposiciones legales.

En este sentido, como yo entiendo que la Administracion es un Poder que sabe, puede, quiere y debe hacerse obedecer, he dicho al Sr. Ministro de la Gobernacion que hiciera cesar la situacion de canton en que vive el pueblo de Algeciras. Y para facilitar la gestion del Sr. Ministro, yo pondré en sus manos, para que las haga cumplir, las Reales órdenes á que ahora me he referido. Yo pondré, pues, en conocimiento de S. S. estas mismas Reales órdenes.

Por lo que se refiere á las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda, yo le agradezco la deferencia que ha tenido para contestarme en la forma y modo que lo ha hecho. Yo sé que S. S. es una persona dignísima, muy entendida en la materia, y que ha de tener gran interés por los pueblos; pero S. S. sabe tambien las dificultades que de buena y de mala manera se suelen presentar en este camino de las negociaciones prévias para llegar á la liquidacion de contratos de tantos años, y que hay siempre facilidades por parte del que no quiere pagar, para ir retrasando el pago. Provincias hay en que la liquidacion se ha hecho y se ha publicado en los *Boletines oficiales*, de acuerdo entre el agente del Banco y los pueblos, y sin embargo todavía no se ha conseguido el pago.

Otras liquidaciones están pendientes de determinados tratos ó contratos para que la liquidacion se ultime, y como estos tratos ó contratos no llegan á terminarse, la liquidacion no se paga. Por consiguiente, no es en la mayor parte de los casos por falta de datos y de antecedentes por lo que las liquidaciones no se ultiman, sino que casi siempre es por rémoras, por dificultades y por inconvenientes de otra índole.

Y en este concepto, como yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda ha de velar por los intereses públicos, que son los de los pueblos y los del Estado, yo estoy tranquilo, en la seguridad de que S. S. hará todo lo posible para que las liquidaciones se terminen pronto y los pueblos perciban las cantidades á que tengan derecho. Pero en el ínterin, sabe S. S. que por los delegados de Hacienda y por los gobernadores se estrecha á los pueblos por determinados servicios, para que inmediatamente ingresen las cantidades que les correspondan, y no hay consideracion ninguna, y se manda un delegado y otro y otro, y se les apremia y se les oprime, y á la vez resulta que es imposible exigir el pago de deter-

minados servicios, cuando los fondos que los pueblos deben tener en caja para cumplir estos servicios están en las cajas del Banco. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Nada más que dos palabras para aclarar un hecho que me parece importante. En opinion del Ministro de Hacienda, las liquidaciones del Banco con los pueblos y con la Hacienda misma no pueden depender jamás, ni se harán depender jamás mientras yo ocupe este sitio, de ninguna clase de tratos ni contratos. Las liquidaciones se harán á medida que la Administracion tenga medios de hacerlas; pero cuando el Sr. Gutierrez de la Vega, ó cualquier otro Sr. Diputado crea que se hacen depender de algun género de tratos ó contratos, yo les agradeceré en el alma la menor indicacion, en la inteligencia de que iré con mi mano al sitio donde esté la dificultad, á fin de que se remueva, sin someter de ninguna manera las liquidaciones del Banco con la Hacienda y con los pueblos á esa clase de tratos y contratos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy á dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y suplico al Congreso que una el suyo al mio, por tratarse de una verdadera obra de caridad.

Yo pido al Gobierno de S. M. que considere el triste estado en que se hallan los cabos y soldados de Garellano y de otros regimientos que están en Ceuta pagando culpas, yo creo que ajenas, y que haga lo posible para remediar su desgracia. Todos los Gobiernos que se han sucedido desde los acontecimientos de Setiembre, han hecho algo por los oficiales, indultando á algunos, y los únicos que no han obtenido ningun beneficio han sido los pobres soldados que, despues de todo, repito, no tenian culpa alguna.

A mí me consta de una manera positiva, porque en la mañana del dia 20 me encontraba al lado del señor brigadier Villar cuando un ayudante vino á anunciarle la presentacion de estos soldados, y le acompañé en Vallecas á la presentacion, y tuve ocasion de conferenciar con ellos y de persuadirme de que no sabian dónde estaban é ignoraban lo que habia sucedido; únicamente un soldado un poco más discreto que los demás, que tenía ideas republicanas y que me conocia, me dijo: «Sr. Ducazcal, cincuenta veces me hubiera ido yo con mis jefes tratándose de la República; pero todos estos desgraciados yo le juro á Vd. que no saben lo que hacen ni lo que han hecho; ha entrado un jefe en su cuadra, los ha hecho levantar, los ha sacado del cuartel y le han seguido sin saber á dónde iban; lo mismo hubieran ido á prestar un servicio ordinario cualquiera, que á sublevarse como se han sublevado.»

De estos soldados han muerto ya una porcion, y de los que quedan se me han acercado varios parientes y algunas madres para rogarme que impetre del Gobierno indulgencia para ellos; y como me constan de una manera positiva, y todo el mundo los conoce, los buenos sentimientos de S. M. la Reina Regente, confío en que el Gobierno, accediendo á mi ruego, aprovechará el próximo santo de S. M. el Rey para proponer á S. M. la concesion de alguna gracia para estos infelices.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Contesto con el mayor gusto á la excitacion que se ha servido hacer el Sr. Ducazcal al Gobierno para que tenga alguna consideracion con esos soldados que, despues de haber sido juzgados por los tribunales competentes, se encuentran hoy en la situacion que S. S. acaba de referir.

La situacion en que esos soldados se encuentran no puede ser materia de discusion en la Cámara; los tribunales correspondientes, que han de dar dictámen respecto á si procede ó no la indulgencia con esos infelices, son los únicos competentes para tratar esta cuestion. Pero de todos modos, el Gobierno desde luego está resuelto, si esa peticion de indulto viene por el conducto regular y es posible acceder á ella, á aconsejar á S. M., despues de oir á los tribunales, que use de su clemencia, como siempre está dispuesta á hacerlo, segun la Cámara y todo el mundo sabe, con todos los que se encuentran en esa situacion.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ducazcal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DUCAZCAL**: Señor Ministro, no vengo á discutir, vengo á suplicar, y he empezado por pedir al Congreso su apoyo para esta súplica, porque la caridad no se discute; pero cuando yo veo una lástima, me hago partícipe de ella y suplico y ruego; nada más.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Sentimiento es ese del Sr. Ducazcal, nobilísimo, y del mismo sentimiento puedo decir que participa tambien el Gobierno de S. M. Por consiguiente, en la ocasion oportuna, y cuando por el conducto regular se haga la excitacion, el Gobierno verá si hay medio de aconsejar á S. M. que otorgue la gracia que se solicita.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: La he pedido para adherirme á lo que ha dicho el Sr. Ducazcal, y para añadir que S. S. ha pedido solo para los soldados, y yo entiendo que esta es una cuestion en que debe haber completa solidaridad entre los soldados del regimiento de Garellano y los jefes que se hallan en el mismo caso. Pero esto no es asunto para una pregunta, sino para traído aquí en forma solemne, en la forma que tienen pensada mis amigos de la minoría republicana, que proyectan traer aquí una proposicion de ley de amnistía ó de indulto, incluyendo en ella desde el brigadier Villacampa hasta el último soldado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): El Gobierno atenderá en su dia, si viene una excitacion

de esa clase, venga de donde venga. Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Diaz del Villar tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Es desde aquí, señores Diputados, desde el banco donde se sientan los Diputados gubernamentales, donde me cumple, no por mis simpatías, sino por ineludible, formal y solemne deber contraído con el partido constitucional de las Antillas que aquí me envía; con los electores que forzaron mi voluntad para imponerme con esta honra altísima los deberes tambien gravísimos de este cargo superior, muy superior á mis fuerzas; es aquí, digo, donde me cumple hablar; y por eso, si mi pequeñez no hubiera debido pasar desapercibida para vosotros, habríais visto que me separé de aquellos bancos en que se encuentra la coalicion republicana, y vengo aquí hoy obligado á cumplir mi deber, como ayer tambien venía á cumplir encargos serios, solemnes, urgentes, apremiantes de mis electores y de mi partido, realizando promesas empeñadas de tal modo, que solo la muerte pudiera dispensarme de cumplirlas: empeños y requerimientos de salir de mi silencio y de hacer una campaña oral decidida y enérgica, para la que me siento sin condiciones ningunas de orador parlamentario, ni siquiera ambicion de tenerlas, pero empeñadas pública y solemnemente en la Seccion sétima, cuando ví que insidiosamente se atacaban las candidaturas ministeriales por elementos de este mismo partido liberal, allí donde estaba el Presidente efectivo de la Cámara...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, ruego á S. S. que se sirva hacer las preguntas ó ruegos que tenga que dirigir al Gobierno.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Anticipándome á la campanilla, deseando que no me acompañe, porque me aturde más, cuando tan aturdido me encuentro ante el respeto inmenso que vosotros, compañeros mios, me inspirais, voy á cumplir un deber ineludible, no por voluntad de exhibirme, que en mi edad sería un estúpido aquel que intentara exhibirse; voy á cumplir un deber sagrado, al deciros que vine ayer con el propósito de hacer una súplica al Sr. Ministro de Ultramar, súplica antes al Ministro anunciada, y aun indicada la conveniencia de conferenciar sobre ella; pero al llegar á este santuario, que habeis de perdonarme si le llamo, no tanto de las leyes, como de discusiones que no son leyes, ni...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Al llegar ayer aquí, decia, me encontré con este cablegrama que veis en mis manos, en el que se me anunciaba una noticia, Sres. Diputados, la más triste, la más importante que ha caído, desde que soy Diputado, en el seno de la Representacion nacional; es un cablegrama de aquellos españoles que viven allá, ¡á 1.500 leguas de distancia! de aquellos de vuestros hermanos que han sentido pasar sobre sus frentes la guadaña de la muerte, y dice así:

«Falleció regente ó presidente Audiencia pretorial: deseamos que venga á ocupar este puesto el que tenga más méritos en su expediente y más prestigios en la opinion pública.» Luego diré á quién se indica.

Hay un Dios...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Todos estamos conformes en que hay Dios, pero no creo que es necesario invocarle en este momento para dirigir el ruego que S. S. se ha propuesto dirigir al Gobierno de S. M. Suplico, pues, á S. S. que se limite á hacer el ruego.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señor Presidente, tiene S. S. una parte de mi propia representacion, puesto que he tenido la alta honra de darle mi voto; y como fuera de aquellas condiciones personales que yo reconozco en S. S., superiores á las mias, no tiene otra representacion que la representacion de la Cámara, y ésta me alienta...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Esta es la que me da autoridad para interrumpir á S. S. en cumplimiento de un deber reglamentario.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Obedezco gustoso y voy al ruego.

Abogado tostado en la América persiguiendo la injusticia y el atropello de propios y de ajenos derechos por espacio de más de veinte años; yo que represento ochenta, segun dicen algunos, y que me honro con esa representacion de canas y de calvas adquiridas en trabajos y sacrificios honrados bajo el calcinante clima de los trópicos; que he sido tambien militar, allí donde se abonan á los militares dobles años de permanencia; que he pertenecido y servido á las tres armas de infantería, caballería y artillería, y despues he tenido la honra de mandarlas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Está bien: pregunto al Sr. Ministro de Ultramar, y siento que no haya tenido por conveniente venir, ó quizá no haya podido hacerlo, aunque álguien me dijo que estaba de convite almorzando, lo cual no creo, porque no puede almorzarse tranquilamente y alegre ante una noticia como esta, porque es muy séria la responsabilidad que Dios le ha echado encima á mi amigo el señor Becerra al llevarse para exigirle cuenta de sus acciones, á aquel que regía y respondia de la buena administracion de la española justicia en Cuba; al convocarle ante el Tribunal en donde los cristianos creemos que se toman muy verdaderas y estrechas cuentas á los afortunados que en este planeta nos distribuyen la humana justicia: tal vez el Sr. Ministro de Ultramar no habrá recibido mi súplica para que asistiese á primer hora, por ser importante y urgente la pregunta que deseaba dirigirle...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, me parece que ha concluído el tiempo de hacer tanta digresion, y que S. S. debe ceñirse á la pregunta. Si no está el Sr. Ministro de Ultramar, ahí están en representacion del Gobierno de S. M. otros señores Ministros que pueden contestar á S. S.

El Sr. **DIAZ DE VILLAR**: Gracias mil, Sr. Presidente, por esa indicacion, pues estaba dando largas en espera del Sr. Ministro, que si ya no está en la casa, hácia aquí ha de encontrarse atraído por la conciencia de su deber, y respetuosamente pregunto al Gobierno de S. M.: ¿ha fallecido mi buen amigo, aquel aragonés ó balear, como casi todos íntegros y buenos, pero enfermo desde que otro Ministro de Ultramar echó sobre sus hombros débiles aquel cargo terrible de gran justicia en América? ¿Ha fallecido real y positivamente, como me dicen mis electores en este cable? Y si desgraciadamente fuera cierto, ¿desde cuándo tiene el Gobierno la sensible noticia?

Yo no sé hasta qué punto puedo insistir en este ruego, porque recordareis que el otro dia el Sr. Ministro de Ultramar me discutia el derecho de reservar su pensamiento y el pensamiento del Gobierno á las preguntas de un representante del país, derecho que yo no le concedo, porque el servidor del país, por alto que se encuentre, le debe al Congreso todo, hasta el pensamiento.

En fin, ¿ha acordado ya el Gobierno de S. M. quién, entre tantos pretendientes que al parecer desconocen la inmensa responsabilidad que va á caer sobre sus conciencias, que al parecer no piensan que el difunto regente ha muerto, no tanto por aquellas terribles enfermedades de los trópicos que destruyen poco á poco las mayores robusteces, cuanto por los cargos de la conciencia al echarse sobre los hombros pesadumbre tan inmensa como la de consentir ó transigir con lo inmoral en lo que hay de más santo y de más grave sobre la tierra, que es la administracion de la justicia?

Suplico, pues, al Gobierno de S. M. me conteste lo que pueda á las importantes preguntas que he tenido el honor de formular.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El Gobierno de S. M. tiene noticia del fallecimiento de ese digno funcionario. (*El Sr. Diaz del Villar*: ¿Desde cuándo?) Ayer ha recibido la noticia. El Gobierno se ocupará de su reemplazo y cuidará de hacerlo con arreglo á la legislacion vigente.

No tengo más que decir.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Por lo que dice el Sr. Ministro, no resulta muy bien servido en este caso el Gobierno de S. M., y desgraciadamente confirmado de un modo oficial el fallecimiento de aquella primer autoridad, porque leestimo algo más que muchos que se dicen mejores amigos, y no quiero que allí sucumba bajo el peso de los grandes deberes y de las grandes responsabilidades de su cargo, por eso insisto en que hoy mismo se releve, si ya no estuviere relevado, aquel gobernador general.

El Sr. Sitjar, regente de aquella Real Audiencia, falleció á las nueve y media de la mañana hace tres dias.

Es decir que ha estado más de dos dias el Gobierno de S. M., que paga considerable cantidad de miles de duros á la empresa del cable, sin recibir ese tan importante despacho.

Llamo sobre ello la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, que ha tenido la bondad de contestarme, puesto que interesa al Tesoro y al bolsillo del contribuyente; porque seguramente ha costado más de 1.000 reales, y oportuno me parece que se investigue el por qué ha estado tanto tiempo detenido, y que se haga entender á esa empresa extranjera que, como tantos otros extranjeros, explota los sudores del contribuyente español, que los telegramas dirigidos al Gobierno de S. M., como los que se dirigen á los particulares, de tan sagrado interés unos como otros, no pueden ni deben detenerse dos ó tres dias y medio, mucho menos tratándose de noticias de esta importancia, que suponen un movimiento de pretensiones tanto más activas cuanto menos méritos tienen aquellos que se anticipan. Nada menos que 12 telegramas me dicen que se han trasmitido, parecidos á éste.

Prevéngase, pues, el Gobierno contra toda clase de pretensiones, y por lo mismo que es la primera vez que tengo el alto honor, no de contender con el Sr. Ministro de Hacienda, sino de suplicarle, le diré que su oferta de que se proveerá el cargo de que nos ocupamos con arreglo á las leyes me satisface hasta tal punto, que solo me resta recordar á S. S., por si no hubiera asistido á aquella sesion ó no la hubiera leído, que el dia que tuve la honra de interrogar al Sr. Ministro de Ultramar sobre sus propósitos, me contestó que para las Antillas se haria una política de claridad, de luz y de justicia, y en materia de empleados no se darian empleos ni cargos sino á los mayores méritos y mejores expedientes de capacidad y buen concepto.

Por consiguiente, espero no tener que interpelar al Gobierno á quien apoyo... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No lo parece.) Lo parece, y lo demuestro ahora mismo, Sr. Ministro, pues no falta quien diga que he sacrificado algo de mis esperanzas políticas (si es que son verdad las promesas de los políticos) por defenderlo lealmente.

Creo ser perfecta y correctamente gubernamental; y si me equivocara, sería culpa de mi insuficiencia, pero no de mi intencion.

Creo, Sr. Ministro de Hacienda, y esto lo digo para que lo entienda el Sr. Ministro de Ultramar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á su señoría que se ciña á la rectificacion, si es que habia motivo de rectificacion en las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Me reservo, pues, mi candidato para interpelar al Gobierno si yo creyere que en la provision del cargo de que se trata no resultara elegido aquel magistrado de la Audiencia de la Habana que tenga mayores méritos, honra más inmaculada y mejor concepto en la opinion pública de la grande Antilla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Hace ya tiempo que los vicesecretarios interinos de las Audiencias de lo criminal me han honrado con el encargo de solicitar de las Córtes, del Ministro de Gracia y Justicia ó de quien fuere oportuno, que se fije definitivamente su situacion, y á este efecto me han enviado una instancia, que no he presentado oportunamente, porque despues de haber hablado con importantes personalidades de la Cámara, se habia convenido en que la ocasion más oportuna sería la de la discusion del proyecto de ley orgánica del Poder judicial.

En tal sentido me proponia presentar una enmienda á ese proyecto; pero he visto en los periódicos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ocupa en la redaccion de varios decretos sobre organizacion judicial y condiciones para ingresar en esta carrera, y me ha parecido conveniente presentar la instancia, llamando al propio tiempo la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la situacion de estos vice-

secretarios, que han aceptado sus cargos, no seguramente por las ventajas materiales que podian producirles, sino más bien por la esperanza de ingresar algun dia definitivamente en la carrera.

Es de tener en cuenta que los vicesecretarios interinos, por el hecho de serlo, no pueden ejercer la abogacía, y por consiguiente, no adquieren ni aumentan en su cargo los derechos á ingresar por el cuarto turno en la carrera, viniendo así á resultar que se encuentran en condiciones más desventajosas que los demás abogados que no tienen cargo alguno.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que considere si es justo, ó al ménos equitativo, dar algun derecho, algunas condiciones de preferencia, algunas garantías á esos vicesecretarios interinos; con tanta mayor razon, cuanto que, segun se dice, piensa S. S. suprimir esas plazas en un período breve, haciendo así más lamentable su situacion y más urgente la necesidad de buscarle solucion equitativa.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tiene razon mi buen amigo el Sr. Bugallal. Espero que dentro de poco tendremos el gusto de escuchar á S. S. discutiendo el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley reformando la orgánica del Poder judicial; y tiene tambien razon S. S. en anticiparse con las indicaciones sóbrias que ha expuesto, á las más ámplias que en su dia habrá de someter al Congreso.

El Ministro de Gracia y Justicia, sin prejuzgar las resoluciones del Parlamento para el porvenir, se propone interpretar las disposiciones de la ley vigente con un criterio sumamente restrictivo, porque entiende que lo contrario sería perjudicial al prestigio de los tribunales de justicia.

Han informado bien al Sr. Bugallal. Estudio la supresion, no de todas, sino de muchas de esas vicesecretarías, porque, como he dicho antes al tener el gusto de contestar al Sr. García Prieto, en cuanto sea compatible con el buen servicio de la administracion de justicia, me propongo introducir grandes economías en el presupuesto.

Tendré en cuenta las indicaciones de S. S.; pero como soy muy sincero y quiero pecar por sinceridad, si es que la sinceridad puede constituir pecado alguna vez, no he de ocultar al Sr. Bugallal que no me encuentro propicio para conceder á los que han obtenido su nombramiento sin haber dado pruebas de suficiencia, una gran estabilidad, porque he tenido ocasion de apreciar en el Ministerio de Fomento, y sigo apreciando ahora en Gracia y Justicia, los inconvenientes que tiene esa facilidad con que aquí se han ido organizando cuerpos que se atribuyen una inamovilidad que no está siempre en consonancia con su celo y con sus condiciones.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Una indicacion tengo que hacer de nuevo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin el propósito, naturalmente, de discutir ahora este punto con S. S., y es, que esos vicesecretarios interinos han sido nombrados exactamente en iguales condiciones que los que lo son propietarios, dependiendo la condicion de interinos únicamente de que hubo una fecha en que el entonces Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Silvela, creyó que debia declarar sin vigor y sin eficacia las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial. Desde entonces, todos los nombramientos que se han hecho lo han sido con el carácter de interinos. Esto hace, no precisamente que la cuestion tenga más ó ménos justicia en su fondo, pero sí que por lo ménos haga aparecer á los interesados más justificados sus deseos, pues siempre nos creemos todos más injustamente tratados cuando se nos niega lo que otros en iguales circunstancias han obtenido, que cuando á todos por igual se niega un derecho, por exigible que sea.

Tambien me permito indicar á S. S. que yo no me limito á solicitar de S. S., ni en su dia solicitar del Congreso, que den una estabilidad perfecta á esos vicesecretarios, sino que me contentaré con que se les den condiciones de aptitud para poder ingresar en el cuarto turno con preferencia á los demás letrados, y á lo menos con igual derecho, por la razon de que hoy, como se ven privados del derecho de ejercer la abogacía, y el cuarto turno se da á indivíduos que la hayan ejercido, resultan imposibilitados de obtener cargo alguno en la carrera judicial.

Ahora me voy á permitir dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

¿Se ha enterado S. S. ó tiene alguna noticia respecto de la indicacion que me permití hacerle dias pasados acerca del oficial del Ayuntamiento de Salvatierra, propuesto por el Consejo de redenciones y enganches, á quien el alcalde se niega á dar la credencial, porque dice que tiene que sufrir un exámen que no se habia anunciado antes, y sí solo desde que se ha sabido el nombre de la persona propuesta?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Sencillamente para contestar á mi particular amigo Sr. Bugallal, que tengo pedidos antecedentes sobre ese hecho, y que todavía no se han recibido en Gobernacion, y por eso no he venido ya á contestarle, como en otro caso le hubiese contestado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La instancia presentada por el Sr. Bugallal pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. García Alix (*Véanse los* Diarios *núms. 20, 21, 23, 24, 25 y 26, sesiones de 7, 8, 10, 11, 12 y 14 del actual.*)

El Sr. Romero GilSanz tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: No voy á pronunciar un largo discurso; voy únicamente á decir algunas pocas palabras, y empiezo pidiéndoos que me presteis vuestra preciosa y benévola atencion.

No hubiera pedido la palabra, Sres. Diputados, si aquí no se hubiera cometido una verdadera herejía republicana por el más insigne orador, por el hom-

bre á quien yo sería el primero en levantar una estátua para perpetuar su memoria de orador.

Creo que si alguna excepcion debiera hacerse para levantar una estátua á un hombre vivo, sería en favor del Sr. Castelar, que, como orador, es superior, á mi juicio, á Ciceron y Demóstenes. Ciceron y Demóstenes á través de los tiempos nos parecen muy grandes, pero aun me parece más grande orador el señor Castelar.

He dicho antes, y repito ahora, que conociendo la falta de mis condiciones para pronunciar un discurso, no me hubiera levantado á hacer uso de la palabra si no se hubiera cometido una herejía republicana, cuyo fundamento es el siguiente. El Sr. Castelar ha tenido alabanzas, himnos de glorificacion para todos los soldados, para todos los militares, para todos los generales que se han levantado en favor de la libertad.

Empezaba por Daoiz y Velarde, que fueron los que lucharon por la independencia de la Patria; siguió por el general Riego, que en las Cabezas de San Juan proclamó la Constitucion de 1812, y continuó, no sé si lo mencionó, pero si no lo hizo, debió mencionarlo, por los sargentos de la Granja. Siguió por el levantamiento de los generales Concha y O'Donnell en el año 1854, que nos trajeron la libertad; pero no mencionó, y debió mencionarlo tambien, el movimiento de 22 de Junio de 1866, movimiento que fué como la preparacion, como el medio, como el elemento que necesitaba la revolucion de Setiembre; porque sin aquel movimiento de 22 de Junio de 1866, hubiera tardado más tiempo en llevarse á cabo la revolucion de 1868.

Ensalzaba tambien el Sr. Castelar la revolucion de 1868, que nos trajo por entero todos los derechos individuales que hemos disfrutado hasta el hecho, para mí infausto, y fausto para el Sr. Castelar, de Sagunto, puesto que hace punto de parada en Sagunto, y precisamente en esto es en lo que yo entiendo que se ha cometido una herejía republicana. (*El Sr. Castelar hace signos negativos.*) Yo he leído el discurso del Sr. Castelar, y empezaba dirigiendo todo género de alabanzas, de glorificacion á todas las sublevaciones militares en favor de la libertad; pero llegaba al hecho de Sagunto, y decia que aquí hemos de detenernos. Oigan los Sres. Diputados las palabras del señor Castelar:

«Por eso, Sres. Diputados, sin contradiccion alguna podemos alabar á todos los grandes generales revolucionarios. Sin ellos, sin Guillermo Tell no se hubiera fundado Suiza; sin Guillermo de Orange no se hubiera fundado Holanda contra la casa de Borgoña; sin un descendiente de Guillermo de Orange no se hubiera fundado la Constitucion inglesa contra la casa de los Estuardos; sin Hoche no se hubiera extendido la revolucion francesa; sin Riego no se hubiera fundado el régimen constitucional; sin Espartero no se hubieran abolido los mayorazgos y las vinculaciones; sin Prim y sin Serrano no se hubiera acabado la esclavitud, la intolerancia religiosa y el régimen antiguo en nuestra Patria.»

Señor Castelar, si esto lo dijera el Sr. Cánovas; si lo dijeran todos los monárquicos que se sientan en estos bancos, á mí me pareceria perfectamente correcto; pero un republicano, me parece que no se debe parar en ese hecho, porque si aquí vinieran otras sublevaciones que nos vengan á dar y á reintegrar lo que hemos perdido... (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. sobre las palabras que acaba de pronunciar, y la Presidencia le encarece la necesidad de no suscitar debates que traigan apasionamientos á la Cámara, y sobre todo, que no se hallen dentro de la Constitucion y de las leyes.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señor Presidente, creo que estoy defendiendo un punto de vista que interesa á las ideas que represento; pero como estoy solo y tengo conciencia y quiero cumplir con mis deberes, es por lo que uso de la palabra. Créame el señor Presidente, créame la Cámara, créanme los señores Diputados, que si yo no estuviera solo y tuviera otro compañero que usara de la palabra, no lo haria yo; pero que no habiéndolo, aunque yo conozco la insuficiencia de mis condiciones, en cualquier parte en que me encuentre he de cumplir con lo que yo entiendo es un deber de conciencia.

Por eso decia yo, y era la tesis de mis breves palabras, no discurso, que yo no sé pronunciarlos, que aquí se habia cometido una herejía republicana, no una herejía política, no, porque eso estaria bien dicho en todos los lados de la Cámara, menos en este banco donde estamos los republicanos, pero que aquí se habia cometido esa herejía alabando al ejército por todas las sublevaciones que ha hecho en pró de la libertad, y se decia: ¡Ah! de aquí ya no puede pasar el ejército. Pues yo digo que el ejército que piensa, que siente y que quiere, cuando crea que ha llegado la plenitud de una idea... (*Fuertes rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no se puede decir.—*El Sr. Fernandez Villaverde*: Aquí no consentimos eso, ni el Gobierno lo consentirá.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Gobierno no lo consiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ya ve el señor Diputado cómo la interrupcion de la Presidencia hecha anteriormente era oportuna. (*El Sr. Azcárate*: ¡Pero si eso lo ha dicho el general Cassola ayer!—*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ni el general Cassola ni nadie ha dicho eso. Pido la palabra.)

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo he dicho lo mismo que el señor general Cassola. (*El Sr. Castelar*: Está en su derecho.—*El Sr. Ministro de la Guerra*: No está en su derecho.) Tengo aquí el *Diario de las Sesiones*; no sé dónde está ese párrafo, pero sé que ha dicho el general Cassola que el ejército piensa, quiere y siente, y que fuera de los actos del servicio puede intervenir en la política como los demás ciudadanos. ¿Quién le va á quitar al ejército que tome la intervencion que le corresponde en los actos de los ciudadanos?

Señores, aquí se me ha dicho algunas veces que no tenía sentido comun lo que decia... (*Un Sr. Diputado*: No se oye.)

Siento que mis condiciones físicas no me permitan esforzarme más; pero aquí se me ha dicho algunas veces que no tenia sentido comun en lo que decia. Yo no quise devolver en aquel dia esta frase, porque me cuidaba de fijar la nota del partido á que yo pertenezco; pero si no fuera por eso, puesto que á mí no me duelen prendas, ya hubiera podido contestar á S. S., y ya llegará ocasion en que lo haga.

Como no me proponia otra cosa, Sr. Castelar, amigo queridísimo é insigne orador, respecto de quien he empezado por decir que si en vida se pudiera levantar una estátua, debia hacerse una excepcion en favor de D. Emilio Castelar, aunque despues he hecho notar que así como es insigne orador, que así como

yo entiendo que es superior á Ciceron y á Demóstenes, entiendo que es tan mal político como lo fué Ciceron, como no me proponia otra cosa, digo, me siento.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento tener que decir cosas desagradables al Sr. Romero Gilsanz, como ya en otra ocasion se las dije; pero yo no tengo la culpa de que el señor Romero Gilsanz me dé, no solo pretexto, sino motivo para ello. ¿Le parece á S. S. bien lo que ha dicho esta tarde en el santuario de las leyes? (*El Sr. Romero Gilsanz*: Sí señor.) Pues si le parece á S. S. bien eso, ¿qué tiene de particular que yo declare que el que considera que eso puede decirse aquí no tiene bueno el sentido comun? (*El Sr. Azcárate*: Eso no lo puede decir S. S., porque es una descortesía.) Será lo que quiera S. S.; pero mejor es una descortesía que una rebeldía en el Parlamento. ¿De qué manera se contesta á una rebeldía semejante? ¿Qué quiere S. S. que haga? (*El Sr. Azcárate*: Que conteste así al Sr. Cassola.) Pues yo le contestaria al Sr. Cassola lo que contesto al señor Romero Gilsanz, si dijera lo que este Sr. Diputado. (*El Sr. Azcárate*: ¿Por qué no le contestó S. S. ayer?) Porque no lo dijo.

No se puede hacer eso aquí de ninguna manera, y yo no sé de qué palabras del Sr. Cassola toma pretexto el Sr. Romero Gilsanz para decir lo que han oído los Sres. Diputados, y que no puede decirse en este sitio ni en ninguno, sin faltar á las leyes; pero si hay algo en las palabras del Sr. Cassola que haya dado pretexto á S. S. para decir lo que ha dicho, yo condeno con toda la energía de que soy capaz las palabras del Sr. Cassola. Eso no lo puede decir ningun general español, ni ningun general de ningun país digno de este nombre. ¿A dónde vamos á parar? El ejército no puede ser nunca más que el brazo de la ley; el ejército no debe ser jamás otra cosa que el defensor de las resoluciones de la soberanía de la Nacion, que cuando está constituida como la española, reside en las Córtes con el Rey, sin que el ejército tenga otra mision que la de presenciar pasivamente los debates y las discusiones de los Cuerpos Colegisladores, y los acuerdos que las Cámaras con el Rey adopten, para defenderlos despues.

Esa es, ni más ni menos, la mision del ejército, y si alguno ha dicho otra cosa, yo lo condeno, invitándole á que defienda aquí una tesis semejante. Se me dice que como tesis á discutir, parece ser que el señor general Cassola hizo ayer una pregunta reducida á decir que si los altos Poderes del Estado chocaban y sobrevenia un conflicto entre aquéllos, qué haria el ejército, pretendiendo que el ejército estaba para resolverle. No creo que dijera eso el señor general Cassola; y si lo dijo, no dijo bien, ni eso puede decirlo ninguno que conozca siquiera en sus principios más elementales la política del país en que vive; porque el ejército no tiene nada que ver en esos conflictos, ni, por otra parte, esos conflictos pueden existir, porque prevenidos están en el sistema de gobierno que nos rige.

Ahí está la Constitucion, que determina la manera de resolver esos conflictos, y si esos conflictos sobrevienen, para resolverlos está el Congreso, está el Senado, están los Cuerpos Colegisladores, y en último resultado, está el Poder supremo del Estado, que es el Poder moderador y el juez supremo para resolver esos conflictos, sin que el ejército tenga que hacer otra cosa que permanecer pasivo mientras los conflictos se resuelven por el Poder moderador, y cuando el Poder moderador resuelve, apoyar al Poder moderador; esa es, ni más ni menos, la mision del ejército. El Poder moderador, en caso de conflicto, apela legalmente, cuantas veces lo tenga por conveniente, que en esto no hay limitacion alguna, á los comicios, y los comicios le darán resuelta la cuestion. ¿Qué conflicto puede, pues, sobrevenir, que no esté perfectamente determinado, que no esté perfectamente resuelto?

Pues esto es lo que debe tener entendido el señor Romero Gilsanz, para no volver á repetir lo que ha dicho esta tarde; que no está bien que S. S. ni nadie lo diga en ninguna parte, y mucho menos aquí, en el santuario de las leyes: esto no lo puede decir jamás un legislador; S. S. no puede tener por norma más que la legalidad, en virtud de la cual ocupa dignamente ese puesto.

Respétela, pues, S. S., y convénzase de que la legalidad está en que el ejército no piense ni quiera más que lo que quieren y piensan los Poderes públicos (*El Sr. Romero Gilsanz pide la palabra*); ni el ejército piensa ni quiere más que lo que quiere y piensa la ley. De otra manera no se puede venir aquí; con otras ideas y para combatir estos principios de gobierno, que son elementales aquí y en todas partes, no se viene á este sitio, ni se apela á la legalidad para venir á combatirla de esa manera y con las armas que la misma legalidad le da.

Yo espero que S. S. éntre en razon, y que conservando en el fondo de su conciencia los ideales en cuya direccion se encamina, guarde aquellas consideraciones que son de guardar y que deben guardarse en todas partes, pero sobre todo en este sitio.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Siento tener que molestar nuevamente á la Cámara; pero las cosas que dice mi antiguo amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me obligan á hacerlo indispensablemente, para oponer algunas rectificaciones á lo que ha manifestado S. S.

Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo debo observar aquí una perfecta legalidad. La estoy observando. Ya quisiera yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en todas ocasiones hubiera observado esa legalidad respecto de todos los Gobiernos que aquí se hallaban, cuando S. S. estaba sentado en estos bancos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Siempre he hecho eso.) Por lo demás, crea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo todavía no he ido á las cuadras de los cuarteles, y no he de ir, por más que crea que el ejército, como he dicho antes, cuando llega á persuadirse de que ha llegado la plenitud de una idea conveniente y patriótica para el país, debe levantarse en contra de cualquiera institucion. (*Rumores.—Grandes protestas en la Cámara.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no se puede decir aquí.) Pues ese es mi pensamiento. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pero no se puede exponer en este sitio.—*Nuevos rumores.*) Señores Diputados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Gilsanz...

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, la Presidencia tiene el derecho de dirigirse á S. S. para exigirle que se atempere en absoluto á lo que las leyes establecen y mandan, sobre todo en este sitio, como acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque aquí no es posible hablar más que dentro de la más perfecta legalidad.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo estoy hablando dentro de la más perfecta legalidad. (*Continúan los rumores.—El Sr. Conde de Toreno*: No, dentro de la más perfecta rebeldía.) No me extraña que el Sr. Conde de Toreno diga esto. Cualquier cosa que hubieran dicho los Sres. Toreno ó Cánovas, ó algunos otros de los que se sientan en esos bancos, no me hubiera á mí obligado á levantarme para pronunciar estas pocas palabras. Si no quereis que yo me exprese en estos términos, Sres. Diputados y Gobierno de S. M. la Reina Regente, empezad por darnos los medios necesarios para que luchemos en igualdad de condiciones. (*Varios Sres. Diputados*: Ya los teneis.) Si nos los dais, depondremos nuestra actitud; pero ¡ah! no nos los dais, ni nos los dareis nunca. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cuáles son?) Ya lo dije el otro dia: la reforma de la Constitucion. Si nos dais solamente la reforma de la Constitucion, entonces, yo creo que el partido á que pertenezco meditará mucho la conveniencia de vivir en paz y en la legalidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, siento en el alma volver sobre la cuestion que ayer sostuve con mi antiguo compañero el Sr. Pedregal; pero declaro, y perdóneme la sinceridad el Congreso, que no he dormido esta noche. Se me han reaparecido en sueños los dos soldados que tuve necesidad de fusilar, y no he dormido en toda la noche.

Señores, yo pregunto: si los argumentos del señor Ministro de Hacienda en aquel Gabinete fueran fundados y lógicos, en primer lugar, la otra tarde, cuando yo hablaba aquí de mis penas, de mis insomnios al consentir un sacrificio, era un cómico perfecto, no habia tenido necesidad de pasar por tales penas, cuando yo no habia procedido de otra suerte porque no tenía facultades para hacer otra cosa; reflexione con su recto y jurídico juicio, que yo le reconozco al señor Pedregal; reflexione sobre lo que dijo, y comprenda que si la Asamblea tenía el derecho de gracia, como le observé la otra tarde, y nosotros no la reunimos para que lo ejerciera ó no lo ejerciera en aquel reo, nosotros matamos sin derecho alguno á un sér humano y somos reos de homicidio. Señores, no hay nada de eso; el Sr. Pedregal ha olvidado en este asunto por completo su historia, y voy á referirla documentada.

Me permitirá el Congreso estas referencias un momento, con la mayor brevedad, porque todo esto se relaciona y enlaza con lo que luego voy á decir. En el Ministerio Salmeron entraron como representando mis ideas, las ideas del partido republicano conservador, los Sres. Maissonnave, Soler, Moreno Rodriguez y Carvajal.

El Sr. Salmeron, con la gran autoridad que le daba el ejercer la Presidencia del Poder ejecutivo, exigió una ley de abolicion indirecta de la pena de muerte; se presentó aquella ley que indirectamente concluía por abrogarla, y fué aprobada en 9 de Agosto. Pero, señores, desde que se aprobó la ley, no puede, no, el Congreso imaginarse la disolucion entrada en el ejército. Así que se aprobó aquella ley, Cabrinetty fué sacrificado en Gerona; desde que se aprobó aquella ley, el teniente coronel Martinez fué inmolado en Sagunto por las propias fuerzas sometidas á su mando; desde que se aprobó aquella ley, las defecciones eran continuas y diarias; desde que se aprobó aquella ley, el coronel Freixá, con una parte de la Guardia civil, nuestro último recurso, se pasó á la faccion.

Señores Diputados, se necesita en verdad haber atravesado por aquellos acontecimientos, y no puedo yo verdaderamente recordarlos sin afligirme con afliccion profunda, para con exactitud apreciar la necesidad que habia de restablecer la pena de muerte y la Ordenanza militar, completamente suspensas por la ley aquella que le daba el derecho de gracia irreflexivamente á la Asamblea nacional. Entonces, un médico sabio, y al par que médico y sabio un militar, porque pertenece á la clase facultativa del ejército, un republicano de toda la vida, un amigo mio consecuente, á quien ni siquiera hice Ministro, y que sin embargo me ha consagrado una inalterable fidelidad; ese amigo mio del alma, el Sr. Martinez Pacheco, á quien debo nombrar por el valor que desplegó en aquellas circunstancias y por la lucha que aquí sostuvo, presentó un proyecto de ley, cuyo texto leeré á la Cámara.

«Art. 1.° Mientras las Córtes no aprueben otra legislacion militar, se restablecen en todo su vigor las Ordenanzas generales del ejército y de la marina, que serán aplicadas sin excepcion alguna para todos los delitos militares.»

Esta ley derogó la de 9 de Agosto en lo relativo al derecho penal militar, y con arreglo á esta ley se verificaron los fusilamientos. Señores, el Poder ejecutivo tenía todas las facultades contenidas para él en la Constitucion de 1869, ménos la de disolver y convocar las Córtes, menos el derecho de sancion.

Tenía, pues, el derecho de gracia. Mas por la ley del Sr. Moreno Rodriguez se le habia quitado. Y por la ley del Sr. Martinez Pacheco se le devolvia en toda su integridad respecto de los delitos militares. Y de aquí provino la crisis que produjo la salida y la retirada del Sr. Salmeron.

No encontrábamos en la Asamblea medio de que aquella ley se aprobase, y los generales nos escribian insistiendo en su aprobacion ó amenazándonos con no estar al frente del ejército. Entonces una parte del Ministerio, la parte que me representaba á mí, ó representaba la tendencia conservadora en la escuela republicana, el Sr. Carvajal, el Sr. Maissonnave, el Sr. Soler y los demás amigos, impusieron la necesidad de que se aprobase el proyecto de ley presentado por mi digno amigo el Sr. Martinez Pacheco. El señor Salmeron, encastillado, y no le censuro por ello, encastillado en la conciencia filosófica suya y en lo que él llamaba lealtad á los principios, negóse con grande obstinacion á pasar por que la propuesta ley se aprobara. Muchas veces, señores, muchas veces le pedí, juntando las manos, que se quedara y permaneciese al frente del poder, viendo cómo el tiempo se iba tragando á todos cuantos podian representar aquella forma de gobierno y aquella política nuestra.

El Sr. Salmeron se negó por completo, y así lo

dijo, y escritas están sus palabras elocuentísimas en el *Diario de las Sesiones*. Yo dejo el poder, exclamaba, para que venga otro Gobierno á restablecer aquellos resortes indispensables para mantener la disciplina militar y para extraer los restos de las reservas que necesitamos en esta grande angustia. Y entonces vinimos al Gobierno. Y ya en el Gobierno, nuestra primera obra fué restablecer la Ordenanza y apoyar la ley presentada por el Sr. Martinez Pacheco. El dia 8 de Setiembre, caso particular, cumplia yo cuarenta años; y el dia 8 de Setiembre, en ese sitio que ahora ocupa el Sr. Sagasta, dije cómo veníamos á restablecer la Ordenanza y á reaplicar la pena de muerte. ¡Cuán desgraciados nosotros! Despues de haber pasado la vida llenando el mundo con las aspiraciones más risueñas y con los ensueños y delirios del humanismo más etéreo, vinimos al poder en la forma y con las siniestras apariencias de verdugos. Esa era la triste realidad de la política. Y, señores, el dia 19 de Setiembre se votó la ley Pacheco. Los votos particulares decian que al votarse la ley se restablecia por completo y en absoluto la Ordenanza. Con efecto, se restableció. Y al poco tiempo vino el caso de que se trata, y como estaba restablecida la Ordenanza, nosotros tuvimos que utilizar este artículo, que oirá el Sr. Pedregal. Dice así:

«Art. 21. La facultad de su ejecucion sin darme parte la concedo al Consejo de guerra de oficiales generales para solo aquellas sentencias que impusieren al oficial reo, pena que no sea de degradacion, privacion de empleo ó muerte, pues éstas, en que la conservacion del honor ó vida se interesa, es mi voluntad que se exceptúen de la regla comun de otras y se me consulten con remision de la causa por la via reservada de mi Secretario del despacho de la Guerra, quedándose el Presidente del Consejo con copia autorizada por el fiscal.»

Podia ofrecerse duda, porque, señores, en este artículo se trata de los oficiales, y aquel reo era un sargento; pero se aclaró préviamente la duda, invocando una Real órden de 27 de Junio de 1864, en la cual se dispuso que no se pudiesen ejecutar las penas de muerte impuestas por los tribunales militares, sin que se pusiese antes en conocimiento del Ministro de la Guerra, y éste en el de S. M., por si queria conceder el indulto. Esta Real órden formaba parte y se agregó á las Ordenanzas del ejército, así como otras muchas acordadas del Consejo Supremo de Guerra. Hé ahí cuanto sucedió.

Por todos estos caminos llegó á nosotros la sentencia. Se presentó el Sr. Ministro de la Guerra (y debo hacer esa justicia al Sr. Pedregal), el Sr. Pedregal no queria que la sentencia se ejecutara; el señor Pedregal, en el Consejo de Ministros, habló en favor del indulto y sostuvo el indulto; porque ya le he dicho á S. S. que yo tengo todas las memorias. Es más: una gran parte del Consejo de Ministros queria que la sentencia no se aplicase, porque todos acariciábamos la ilusion de que bastaba el restablecimiento de la Ordenanza, el cual nos evitaba grandes rigores. Pero el Sr. Ministro de la Guerra nos dijo que se iria él de nuestro lado y que no tendríamos quien aplicase nuestro criterio. Y entonces dije yo: hemos venido con ese compromiso, antes de ser llamados, en el momento de ser llamados, y lo tenemos despues de ser llamados; por consecuencia, con hondo dolor de nuestro corazon hemos de cumplirlo. Y lo cumplimos en virtud de todos estos antecedentes y en el uso de todas estas prerrogativas.

Ya ve mi antiguo compañero el Sr. Pedregal, cómo defiendo su persona y su historia, y no quiero que aparezca hoy ante la Cámara cual reo de muerte, segun debiese aparecer, en el caso de que fuera él quien se hallara en lo cierto contra mí. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

Y voy al señor general Cassola.

Señores, el discurso pronunciado ayer noche por el señor general Cassola toma una desmedida importancia por un descuido mio. Preocupado yo con la idea de declarar, porque así conviene á los intereses políticos representados por mí en este sitio, que no me opongo á la elegibilidad (permitidme la frase, un poco difícil de pronunciar) de los militares en ciertos grados, olvidéme de haberme dirigido el señor general Cassola una pregunta, la pregunta de cómo se concertaban los conflictos entre los Poderes públicos. Señores, hay en los discursos cierto género de argumentacion, consistente por su naturaleza especial en preguntar, la cual argumentacion, muy ciceroniana, aunque á mí no me agrada, resulta muy oratoria.

Y dicen los oradores: ¿será posible esto? ¿será posible lo otro? ¿Quién resolverá los conflictos entre los Poderes, si no los resolviera el ejército? Y si el señor general Cassola hubiera hecho en forma retórica de tal linaje esta asercion, ella tomara inmensa gravedad. Pero habiéndola dicho S. S. en el debate, preguntándome á mí, que creo que el ejército no piensa, ni siente, ni quiere, como los demás ciudadanos, porque su pensamiento, su sentimiento y su voluntad provienen de los Poderes públicos, quienes se los prestan; preguntándome á mí, dijo: «¿Quién resolverá los conflictos?» ¡Ah! Entonces, debo decirlo, creo que si ese fué su pensamiento, que si ese fué su propósito, dicho así no tiene la importancia desmedida que se le ha dado; porque, francamente, ¿cómo á la ilustracion del Sr. Cassola, reconocida por todos, ha de ocultarse que si para resolver los conflictos entre los Poderes públicos no queda más Parlamento que el cuartel, ni más medio que las bayonetas y la espada, entonces volvemos, no al siglo XVI, en que estaba ya fundado el Poder público; no al siglo XIII, donde habia ya rudimentos de Nacion y de Estado, sino que volveríamos á las impresiones germánicas y nos hallaríamos en completa, en plena y en absoluta barbarie? No ha podido ser esta la idea del señor general Cassola.

Su señoría sabe muy bien que en el régimen constitucional, el sentido jurídico se antepone, se sobrepone á todos los sentidos; por consecuencia, S. S. sabe muy bien que si hay conflictos los resuelve: en primer lugar la Corona, que tiene facultades para eso, ó el Poder ejecutivo; en segundo lugar, el Senado; en tercer lugar, el Congreso; y en cuarto lugar, los comicios; porque las Córtes pueden imponerle á la Corona un Gabinete que represente una idea, y si la Corona no quiere admitirlo, siempre encontrará otro nombrado por su propia iniciativa que disuelva el Congreso; y entonces la Corona se dirige al país, y el país, por medio de esta consulta, decide si ha de prevalecer el criterio de la Corona ó el criterio del Gobierno que la Corona ha desechado. La Corona se resigna en el mayor número de los casos, y no hay conflicto ninguno que resolver.

En Inglaterra, la Corona se resigna siempre, y no

hay conflicto en casi ningun pueblo regido por los principios modernos, porque los altos Poderes se resignan ó hacen lo que hizo Mac-Mahon, presentar la dimision, ó lo que hizo el Rey Don Amadeo, volverse á su patria; pero decir que en esos casos el ejército debe resolver los conflictos, es una especie de tal enormidad, que seguramente no le ha pasado por las mientes al general Cassola, sino que lo aduce aquí *via argumenti*, para contestar á mis reflexiones.

Señores Diputados, en los Estados-Unidos los conflictos los resuelve el Tribunal Supremo; en Suiza resuelve los conflictos el *referendum*; en Francia los resuelve el sufragio universal. Pues aquí, en España, cuando los Poderes públicos se ejerzan con el respeto universal y con la grande sinceridad á que debemos aspirar y que debemos aconsejar á todo el mundo, se resolverán como en Francia, como en Italia, como en Suiza, sin necesidad de apelar á las armas.

Por consecuencia, el argumento del Sr. Cassola fué un argumento de debate y no tiene ni puede tener más importancia.

Pero, Sres. Diputados, mi amigo, mi caro amigo el Sr. Romero Gilsanz, ya ha propuesto á la Cámara el corolario de los que argumentan contra mí en materia de Ordenanza y disciplina.

Ese libérrimo ejército que piensa, siente y quiere á su guisa y grado, ahí le tiene S. S. Las tesis sostenidas por todos los militares que quieren un ejército fuera del concepto en que yo lo he presentado, encierran en sus entrañas al Sr. Ruiz Zorrilla. El presidente de ese tribunal supremo del ejército, que se ha imputado, sin razon, al señor general Cassola, sería el Sr. Ruiz Zorrilla; porque el Sr. Cassola podrá tener algo que vale para un momento, la fuerza, pero el señor Ruiz Zorrilla tiene una cosa que vale para siempre, la idea, siquiera la haya copiado de nosotros.

Aquí el ejército se habrá podido sublevar, pero nunca por interés suyo. Eso lo dijo el señor general Lopez Dominguez con gran elocuencia; eso lo repetí yo en Barcelona, y eso he dicho siempre que se ha tratado de las reformas militares.

No, no, no. Nunca se ha levantado el ejército por su interés, por sus miras particulares. El ejército de Elío, aquel ejército que nos trajo la restauracion del absolutismo, se levantó movido por el interés del Rey; el ejército de Riego se levantó movido por el interés de la libertad; el ejército de 1836, por los doceañistas; el ejército de 1840, por la España municipal; el ejército de 1843, por los elementos moderados, favorecidos con el apoyo indirecto del doctrinarismo francés y de Luis Felipe; el ejército de 1854, por la Milicia Nacional; el ejército de 1868, por todas las libertades; el ejército que vino aquí, por la reaccion que nuestras desgracias habian promovido, pero buscó para ello un remedio que agravó el mal, por lo que yo detesto tanto aquella sublevacion; luego otro ejército se levantó por otros ideales; pero jamás se ha levantado por sus grados, por sus intereses, por sus provechos, por sus medros, y si un general quisiera levantarle para conseguir eso, en seguida apareceria la consecuencia, y como ha aparecido aquí el Sr. Gilsanz, allí apareceria el Sr. Ruiz Zorrilla. Por consiguiente, todo el que trabaje para eso, pierde el tiempo y trabaja para el Obispo. (*Risas.*)

Pero, Sr. Gilsanz, y ahora departiré un rato con S. S., ¿quién le ha contado á S. S. (y casi me da risa repetirlo) que yo me puedo comparar en materia de oratoria con Demóstenes y con Ciceron? Señores, no hablemos de eso. Pero debo hablar, porque luego tiene esto otra parte que dice muy serio: «el Sr. Castelar es un orador como Demóstenes y como Ciceron, pero un mal político, y quiero levantarle una estátua, eso solamente como á gran orador.» Pues así me trata S. S.: como estátua. De tal suerte desea S. S. verme, convertido en estátua, y sobre todo, en estátua fúnebre. Sus señorías no creen cuanto yo les digo, y me tratan como estátua, y me oyen como si hablara una estátua. Yo creo que el Comendador es más estimado y atendido en el partido zorrillista que esta estátua que quiere levantar en una plaza el Sr. Gilsanz, y que yo deseo que no levante, porque aun no hemos concluido, y Dios sabe lo que puede pasar de aquí al fin de nuestros dias. Dejemos á la posteridad que nos juzgue y nos califique.

Pero vamos á cuentas, señores; vamos á cuentas. Lo ha oido el Congreso: hay sobre la mesa un proyecto de sufragio universal y hay otro proyecto de reformas militares. El proyecto de sufragio universal es un proyecto democrático, y el proyecto de reformas militares no es democrático, ni es aristocrático, ni es absolutista, ni es doctrinario; no es más que un proyecto técnico de reformas. Y sin embargo, este Sr. Gilsanz que me llama poco republicano, y me da tambien lecciones de republicanismo, á pesar de que fuera toda su vida monárquico; este señor, que no espera nada del sufragio universal, que no confía nada en el sufragio universal, espera todo del ejército, confía todo al ejército, aguarda todo del ejército. Hé ahí uno de los mayores males que el Sr. Ruiz Zorrilla nos ha traido aquí.

Detrás de su República se encuentra, ¡oh dolor! algo más terrible que la antigua teocracia y que la antigua Monarquía; la deshonrosa dictadura militar que han ejercido los Urquizas, los Rosas, en las Pampas, valiéndose de los gauchos, cuando comenzaban á desarrollarse aquellas Repúblicas del Plata, las cuales nunca llegaran al brillo deslumbrador con que hoy encantan nuestros ojos, de no haber derribado en el polvo sus infames dictadores.

¡Ah, señores! Yo no soy el Sr. Sagasta, pero si yo fuera el Sr. Sagasta, le hubiera dicho al general Cassola muy sériamente: mientras se mueva la hoja de un árbol, mientras haya grandes agitaciones, mientras aparezcan artículos de polémica militar en los periódicos, mientras los artilleros vayan por acá y los de Estado Mayor ó los ingenieros por otro lado, mientras las armas generales digan que se les perjudica, y todo esto nos traiga perturbaciones, de las cuales quiera luego el Sr. Romero Gilsanz aprovecharse, no habrá reformas, porque no deben discutirse las reformas militares, cosa tan grave, sino en medio de la paz más completa y de la serenidad en el ánimo indispensable á un severo juicio.

Yo, señores, creo que ha habido dos males, dos graves males en la cuestion del ejército: el primero, plantear esas reformas en conjunto, en un sistema cuyo intento peca de demasiado ambicioso; y el segundo error ha sido presentarlas entre los artículos de los periódicos, entre las competencias de los partidos, para que los republicanos de cierto color y de ciertas tendencias se apoderen de ellas y las hagan, como se ha dicho aquí con razon, bandera de rebeliones. El ejército no debe ser de ningun partido; y esto no lo digo ahora que manda uno muy cercano á

mis ideales, siquier no me halle del todo conforme con él: lo dije cuando me presenté candidato á las primeras Córtes de la Restauracion, en un manifiesto dirigido á mis electores de Barcelona, de Valencia y de Cartagena, cuyos tres distritos me proponian. Mandaban entonces mis mayores enemigos, y todavía estaban bien recientes en nuestros corazones ciertas heridas. Pues á pesar de todo eso, yo dije: al Gobierno que haya en Madrid, y lo era entonces el primero de la Restauracion, al Gobierno que haya en Madrid, reconocido y acatado por la opinion pública, ó si no por la opinion pública, reconocido y acatado legalmente, cualquiera que él sea, yo estoy dispuesto á votarle todo lo que necesite para mantener estos tres objetos: el pago de la deuda, la integridad del territorio y la disciplina del ejército. Y me acuerdo que habiendo yo prometido á un Gobierno conservador votarle el pago de la deuda, la integridad de la Patria y la disciplina militar y el número de soldados que necesitara, el Sr. Ruiz Zorrilla me dijo: Pues entonces usted es un ministerial. Y yo le dije: Seré lo que usted quiera; pero si, lo que dudo, porque dudaba mucho de ello, mis electores me mandan á la primera Cámara de la Restauracion, me propongo no asombrar á Vd. por mis audacias, sino por mi moderacion ó por mi prudencia; y lo primero que haré será votar todo aquello que coopere á la disciplina del ejército.

Por cierto que á los pocos dias fuí á almorzar con Gambetta, el cual entonces no tenía la importancia que alcanzó despues, y me dijo: «Ha estado aquí el Sr. Zorrilla y ha dicho que Vd. no es republicano.» Y yo le contesté: «Le pasa al Sr. Zorrilla lo que le pasaba á cierto farmacéutico célebre de Artá, en Mallorca. Este farmacéutico habia presentado á la Reina Isabel unos versos relativos á los gusanos de seda, y como no los leyera y nosotros nos riéramos de lo malos que eran, entró su mujer y con mejor sentido nos dijo: No se rian Vds. de los versos compuestos por mi marido, pues tan solo hace dos años que es poeta.» (*Risas.*) Entonces solo hacía dos años que el Sr. Zorrilla era republicano, y por consecuencia no podia saber lo que era República. (*Grandes risas.*)

El ejército debe descansar sobre bases inconmovibles, debe ser lo mismo para el partido conservador cuando manda el Sr. Cánovas, que para el partido liberal cuando manda el Sr. Sagasta; debe someterse lo mismo á unas Córtes conservadoras que á unas Córtes liberales; debe ser siempre el brazo y la fuerza puestos al servicio de la ley, del Poder público.

No hay democracia ni aristocracia en el ejército, no hay organizacion aristocrática ni democrática en el ejército. La democracia es libertad, el ejército es obediencia; la democracia es derecho, y el ejército es fuerza; la democracia es autoridad delegada del pueblo, y en el ejército la autoridad es impuesta y obedecida con ceguera; la democracia es progreso, expansion, el ejército es disciplina. Si aquí todo ha de ser expansion, y que escriba todo el mundo, y que hable todo el mundo, teniendo á ello derecho personal ó no teniéndolo, llegaremos á la torre de Babel.

Como no haya grandes compensaciones caeremos en la anarquía, y tras de la anarquía en el despotismo, y, Sres. Diputados, no quiero el despotismo para mi Patria.

Yo digo del ejército lo que digo de Zaragoza; y no lo digo ahora, lo he dicho muchas veces. Cuando voy á Granada, me extasío, porque hay allí una especie de orientalismo que me enamora, como viejo historiador; cuando voy á Sevilla, su poesía me seduce; cuando voy á Barcelona, me atraen el trabajo, la industria, la riqueza; pero, señores, en Zaragoza no quisiera que hubiera partidos políticos. Cuando respiro aquel aire que ha llevado al seno de Dios el alma de tantos mártires; cuando piso aquel suelo cubierto con las cenizas de tantos héroes; cuando veo aquella ciudad santa que inició los mayores sacrificios de la historia, y á la que debemos, en definitiva, el no haber sido la Polonia del Mediodía, por lo cual en este siglo la invocan los griegos en Missolonghi, y los turcos en Plewna, y que Napoleon presentaba como modelo á sus huestes, cuando veía Francia invadida y á merced por completo de irrupciones germánicas, no hablemos de partidos; reconciliémonos todos en aquello que á todos nos confunde sobre este suelo sagrado: en el amor sublime de la Patria. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Dos palabras, porque sería en mí descortesía no contestar algunas á mi digno amigo el Sr. Castelar.

No quisiera volver á oir aquí que se me tache de rebelde, y por eso no pienso contestar al fondo de todo lo que ha dicho el Sr. Castelar, aunque razones, y razones supremas, tendria que oponer á muchas cosas que le habeis escuchado. Además, yo no tengo esas superiores condiciones que el Sr. Castelar tiene: á S. S. se le oye aquí con respetuosa atencion, aunque dijera cosas que en labios de otros, y sobre todo en labios mios, parecerian rebeldía ó herejía. Así es que yo, ante ese prejuicio, prefiero abstenerme; pero no sin decir antes de sentarme, que si se reforma la Constitucion, si se nos reintegra en los derechos consignados en la de 1869, entonces, el partido á que tengo la honra de pertenecer aceptará toda la representacion que en los comicios pueda alcanzar, y aquí vendrá y tendrá su representacion en la Cámara. Y no digo más.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Necesité en el dia de ayer todo el esfuerzo de mi voluntad para pronunciar las breves palabras que el Congreso tuvo la atencion de escuchar. Estaba bastante enfermo; hoy estoy peor, y sin embargo, no he podido permanecer silencioso en mi banco al oir al Sr. Castelar; pero seré tan breve, que quizá peque por exceso.

Yo dirigí ayer al Sr. Castelar una pregunta propia del debate; pero debate que no hemos traido nosotros, al ménos que yo no lo he iniciado en la Cámara.

Nosotros discutíamos modestamente, sin salirnos en poco ni en mucho de este tema: la circular del señor Ministro de la Guerra.

Para discutir la circular del Sr. Ministro de la Guerra no habia necesidad de recurrir á aquellos recursos con que el Sr. Castelar cautiva al Congreso por su admirable elocuencia; pero S. S. no quiso satisfacer ayer cierta curiosidad mia, y hoy se ha servido contestar á mi pregunta, y de su contestacion deduzco lo siguiente: que la fuerza pública está ó debe estar siempre y en todo caso, sin excepción alguna, por supremo que sea el momento, á las órdenes del Poder ejecutivo. Me parece que es esto lo que S. S.

ha afirmado. (*El Sr. Castelar*: A la ley y á la Constitucion.) ¿A la ley y á la Constitucion? Pues esa no es una contestacion tan clara, tan categórica, tan propia como yo tenía esperanza de obtener del talento, de la ilustracion y de la experiencia de S. S. ¿Dónde están la ley y la Constitucion, en los indicados casos de chocar en su ejercicio los Poderes públicos, á que yo me referia ayer? Su señoría añade hoy que no hay, que no puede haber semejante choque.

Yo hablaba en el terreno de la historia; S. S. habla en las regiones de la especulacion, como si estuviera organizando ó constituyendo teóricamente un Estado á su manera, ó escribiendo un tratado de derecho público, y yo hablo en la realidad en que me encuentro. Me bastaria preguntar á S. S., para que tuviera la dignacion de contestarme, si el año 56, por ejemplo, entre otros casos que podria igualmente citar, hizo bien aquel ejército poniéndose á las órdenes del Poder ejecutivo en contra de aquella Asamblea Nacional y Constituyente... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Pues ya lo creo!) Me parece que he oido la voz del Sr. Cánovas diciendo que hizo bien el ejército; pero me parece que esta afirmacion exigiria que quedara consignada con toda claridad y solemnidad por la Cámara, siquiera como precedente legal. (*El Sr. Azcárate*: El Sr. Sagasta opina lo contrario.) ¿Qué culpa tengo yo de esta controversia y de que esa duda aparezca?

Pues bien, el año 56, el Poder ejecutivo, apoyándose en el ejército, disolvió aquella Asamblea que con arreglo á la Constitucion de 1845 no podia ser disuelta sin terminar su encargo. No entro á apreciar si aquel Gobierno tuvo ó no tuvo razon; si con aquel acto ganó la libertad, el interés público y la Patria. No entro, digo, á apreciar nada de eso: me limito á sentar el hecho.

Pues bien, Sr. Castelar, mi pregunta no tenía otra intencion ni otro alcance. Su señoría la ha contestado hoy, y si no hubiera habido su interrupcion, yo me habria quedado convencido de cuál era su pensamiento; pero con la interrupcion, sigo en la misma duda, no me ha satisfecho.

Luego, respondiendo al estado de su espíritu y á esos temores constantes que trabajan el ánimo de su señoría, le decia al Sr. Sagasta: «¿por qué no le ha dicho S. S. al señor general Cassola que no habrá reformas militares mientras que haya quien las contradiga?» Y á ese consejo de S. S., yo á mi vez podria preguntar: ¿por qué el Gobierno ha presentado ese proyecto de ley de sufragio, que lo defienden los republicanos? ¿Es que basta decir aquí que no debe haber reformas militares porque el Sr. Ruiz Zorrilla ha aceptado como bandera estas mismas reformas?

Pues tambien ha aceptado el Sr. Ruiz Zorrilla el sufragio universal, y el Gobierno, creyendo sin embargo prestar un gran servicio á la libertad, al país y á las instituciones, lo ha presentado á la deliberacion de las Cámaras. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: He dicho que á la Constitucion y á las leyes debe obedecer el ejército; y le ruego al señor general Cassola que no discutamos estos hechos en este sitio, pues tambien los Cuerpos Colegisladores tienen su prudencia. (*El Sr. Cassola*: No he sido yo quien los ha traido.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Vengo á usar de la palabra con grande dificultad por el estado en que me encuentro el debate. Temo incurrir en el anatema del orador ilustre que por espacio de tres sesiones ha ocupado la atencion de la Cámara, lamentándose siempre y condenando el modo como aquí se pierde el tiempo. Yo no tengo, en mi modestia, recuerdos de mi vida que exponer, ó no tengo necesidad de exponerlos, trozos escogidos de elocuencia que decir, ni cuestiones que llevar á un terreno completamente inadecuado y fuera del que sirve de tema á la discusion.

El debate que se viene sosteniendo pudiera calificarse de la siguiente manera: debate alrededor de una circular, desde el instante en que el Sr. Castelar ha entrado á poner en litigio y á someter al exámen del Congreso cuáles son los derechos del ejército y cuál debe ser la conducta del ejército con relacion al órden público y al respeto debido á la legalidad. Esa no era la cuestion que se debatia.

Necesito restablecerla en sus verdaderos términos, proponiéndome esta tarde no hacer un discurso, sino emitir mi opinion y mi juicio y recoger las enseñanzas de esta larga discusion sobre el tema de la circular; mejor dicho, sobre el tema de una pregunta que tuve el honor de hacer al Gobierno en la penúltima sesion antes del último interregno parlamentario.

Un periódico llamado militar, al cual se suponian afinidades con el Poder público, suposicion que este debate ha demostrado era fundada; periódico que llevaba la representacion de la autoridad de un Ministro de la Corona, y en otro tiempo la del Ministro de la Guerra, Sr. Cassola; un periódico militar tan autorizado venía atacando constantemente á los institutos especiales armados. Algunos Sres. Diputados entendieron que esto era motivo de escándalo y objeto digno de llamar la atencion del Congreso, y pidieron que si la legislacion de imprenta no era suficiente, se llevaran á ella las modificaciones necesarias para corregir esos excesos.

Así se habia sostenido una tarde por los señores Ruiz Martinez, Sanchez Bedoya y Silvela (D. Francisco), y al concluir la sesion hice yo una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Le pregunté si estaba en las facultades de todo militar escribir en los periódicos, aun en defensa de actos propios y con su firma, sin la autorizacion de su superior jerárquico. El señor Ministro de la Guerra contestó que no. El señor Presidente del Consejo de Ministros se levantó á dar una respuesta á aquella pregunta, y la dió franca, categórica y terminante: si hubiera persistido en las ideas que entonces expuso, se hubiera ahorrado este debate y esta complicacion; pero es propio de ese Gobierno dar poca importancia á las ideas y mucha á ciertos pasajeros éxitos, porque el Gobierno flota arrojando el lastre del pensamiento á las aguas y abriendo la vela al viento que más sopla. De esta manera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aquí á la cabeza de ese banco y en plena sesion, dió la única respuesta posible á la pregunta que yo habia formulado. Despues se cerraron las Córtes. En aquel debate se expusieron por los Sres. Cánovas del Castillo y Castelar ideas opuestas á las emitidas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Durante el interregno se tradujo el pensamiento de estos eminentes hombres

públicos en la circular del Sr. Ministro de la Guerra, y el Presidente del Consejo se dió un mentís á sí propio. Esta es la historia de cómo ha surgido este debate.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me contestó que los militares podian ser redactores de los periódicos, pero que el Gobierno tenía la facultad de cambiarlos de residencia; al dia siguiente se suscitó el debate por la interpelacion del Sr. Dávila, y las opiniones del partido conservador y del partido posibilista fueron que los militares no pueden ser redactores ni directores de periódicos, que no pueden ir á reuniones, que no pueden tener derechos de ninguna clase, que el ejército debe ser un organismo completamente aparte, que tenga muerta la fibra sensible del patriotismo y que no pueda interesarse por nada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué tiene que ver el patriotismo con la cuestion que se debate?) Claro es que yo en este momento estoy ampliando lo que antes se dijo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No se dijo nada de eso.) Hablaron diversos oradores; recuerdo perfectamente lo que se dijo, y ahí está el *Diario de las Sesiones*. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Que venga.) Vendrá si es necesario. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pues lo es.) No querrá el Sr. Cánovas del Castillo tener la pretension de responder de lo que dijeran los demás. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Nada más que de lo mio.) Pues entonces, hace mal S. S. en ser el único interruptor, porque me estoy refiriendo además de las manifestaciones de S. S. á las manifestaciones que hicieron otros Sres. Diputados.

El Sr. Cánovas del Castillo sostuvo que no podian ser directores ni redactores de periódicos los militares. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hasta ahí.) Sostuvo un poco más que eso; sostuvo que no podian ocuparse de la organizacion del ejército, porque si bien la frase de estar prohibida la polémica en asuntos de servicio, el general Cassola queria restringirla á cuestiones de otra naturaleza que fueran las que afectaban á la organizacion, el Sr. Cánovas del Castillo entendia que las cuestiones técnicas eran las que se podian tratar en términos generales; jamás se hacía referencia al ejército de la propia Patria, de la Nacion, porque entonces eran cuestiones de servicio. Hasta aquí la opinion del Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No del todo; pero en fin...) Puede pasar. (*Risas.*)

El Sr. Castelar sostuvo ya algo más, porque el Sr. Castelar en esta materia no quiere ceder á nadie, y hace bien, puesto que ese será el dictado de su recta conciencia. El Sr. Castelar sostuvo que los militares no pueden ser redactores ni directores de periódicos, ni ir á círculos políticos, ni reunirse, ni ejercer ningun acto que se relacione con la vida política del país. Y véase cómo el Sr. Castelar no protesta y asiente con su silencio.

Así se cerraron las Córtes, y era lógico; el Ministro de la Guerra no tenía larga experiencia en ese banco, pero es indudable que ha venido á él animado de un excelente deseo, que ha querido ante todo pacificar los sentimientos del ejército, y en este sentido, en su proyecto de ley ha hecho concesiones importantes; pero el Gobierno, que se habia encontrado sorprendido, al parecer, con esta cuestion, despues que hablaron aquellos dos hombres ilustres, aquellas dos glorias de la tribuna, cuando llegó el interregno creyó que el medio de no pecar era traducir en una circular, no su propio pensamiento, no el pensamiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino el de esos ilustres hombres públicos. Y la circular ha traducido con efecto esas ideas, diciendo que los militares no pueden ser redactores ni directores de periódicos, y sobre este tema ha venido la interpelacion del señor García Alix, y sobre este tema debemos discutir. Me parece que esto es restablecer el verdadero fin de la interpelacion y del debate que nos ocupa.

Planteada así la cuestion, cada partido ha expuesto sus opiniones, y el Sr. Castelar, en nombre del partido posibilista, ha tenido ocasion no solamente de repetir la censura que hizo préviamente, sino que ha llegado á afirmar que los militares que escriben en la prensa no pueden hacerlo sino por tolerancia del Gobierno, negando en absoluto todo derecho á los militares para escribir en periódicos.

Mi objeto al tomar parte en esta discusion era consignar mi opinion por mí mismo y en nombre del partido político que represento.

Mi opinion es muy clara y muy sencilla. He de distinguir en la circular del Sr. Ministro de la Guerra el propósito del Ministro, para aplaudirlo; el fin que persigue, para asociarme á él; y la circular misma, para condenarla abiertamente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Por qué?) Eso es precisamente lo que voy á decir. Condeno la circular por innecesaria, por injusta, y en último resultado, porque se mete á disponer en campo vedado, en el cual no tiene derecho el señor Ministro de la Guerra ni todo el Ministerio junto, para disponer contra lo que establece la ley.

Es necesario que nos formemos una idea exacta de las cosas cuando se trata de poner remedio á males conocidos. Los militares tienen todos los derechos civiles y políticos que establece la Constitucion del Estado. ¿En qué puede fundarse la pretension temeraria é ilegal de que la personalidad de los militares está disminuída con relacion á las libertades políticas? ¿Es porque los militares tienen obligaciones especiales por razon de su cargo, que hacen incompatible el cumplimiento de algunas de esas obligaciones con el ejercicio de algunos de los derechos que á todos los ciudadanos corresponden? ¿Son estas obligaciones propias, inexcusables del militar, incompatibles con el ejercicio de los derechos, aquellas que enumeraba el Sr. Castelar cuando hablaba de los derechos naturales de la persona, del domicilio y del derecho á vestirse? Pues esas obligaciones las tienen todas las carreras del Estado, absolutamente todas, y á nadie se le ha ocurrido sostener que los funcionarios de todos los órdenes administrativos se encuentran capitidisminuídos en sus derechos políticos. No; la obligacion propia del servicio ó de la carrera especial, incompatible con el ejercicio de algun derecho político, no es merma ni límite del derecho político, porque en último resultado está mantenida por la voluntad del individuo que se sostiene en esa condicion excepcional, y de la misma manera que el empleado administrativo puede abandonar su cargo y sus funciones, el militar puede abandonar su carrera; pero esas obligaciones especiales que establece la Ordenanza, que establecen los reglamentos, no son limitaciones á su personalidad política sino en tanto en cuanto el indivíduo se mantiene en el servicio militar, porque hace como renuncia de aquellos derechos incompatibles con la carrera. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Para eso es la circular.) No es para eso la

circular, y yo me alegro de que el Sr. Ministro de la Guerra me interrumpa, porque ya verá S. S. que hay algo más que decir que lo que dejo expuesto. Por lo pronto, S. S. debe estar de acuerdo conmigo, aunque entre lo que su circular mantiene y lo que yo acabo de afirmar hay una contradiccion de conceptos, y me alegraria ver que el Sr. Ministro de la Guerra aceptaba mi pensamiento.

Para S. S., segun la circular, el militar es un ciudadano imperfecto que no está en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y para mí es un ciudadano perfecto que está en el pleno goce de aquellos derechos. El Sr. Ministro de la Guerra además se olvida de lo que es, de dónde viene, de lo que significa y á dónde aspira á llegar, y en su olvido arrastra á todos sus compañeros, incluso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á desconocer su propia historia y su significacion.

¿No se funda en la idea de que la palabra escrita no da especialidad al delito ni constituye delito por sí misma? Si es esta la doctrina, el evangelio del partido liberal y de ese Gobierno, ¿qué significa legislar para la palabra escrita con relacion á los militares? Porque la cuestion es clara. Cuando los militares escriben en los periódicos, ¿dónde está el delito? ¿En lo que escriben, ó en el autor, ó segun sea quien escribe? Esta sería una cuestion que habria que aclarar. ¿Está el delito en el escrito? ¿Está en el artículo publicado? ¿Es eso lo que produce escándalo? ¿Es eso lo que puede romper la disciplina y sembrar el antagonismo entre los distintos institutos armados? Si ese es el delito, lo mismo le pueden cometer los militares que los paisanos; si ese es el delito, no se puede distinguir la penalidad, porque, sea militar ó paisano el que le cometa, ese delito está sometido á la legislacion comun y á los tribunales ordinarios.

Pero no; no se trata aquí de un delito cualquiera; se trata de obligaciones especiales; se trata de que sin constituir delito, por la buena disciplina, por el buen régimen del ejército, el Gobierno entiende, como entendemos nosotros, que cierto género de escritos, que cierto género de ataques á los institutos especiales ó á los institutos generales, encaminados á sembrar antagonismos y discordias y á minar las bases de la disciplina, sin llegar á ser delitos, no pueden cometerlos los propios militares; de la misma manera que los militares no pueden murmurar sin exponerse á las penas de la Ordenanza; de la misma manera que los militares están obligados, hasta por su instituto, á cierta moderacion, á cierta compostura en su modo de ser en todos los actos públicos. No hay delito, y puede haber falta que se corrige por las autoridades militares superiores, hasta en un teatro, si un oficial produce algun escándalo; y el hecho de escribir sin cometer delito, pero fomentando el antagonismo, entra en el ejercicio de esta facultad gubernativa y disciplinaria que corresponde al Gobierno para exigir la mesura, la compostura, el decoro y la dignidad en la vida militar, lo mismo hablando que escribiendo, para todos los actos de la vida social.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra por qué no debió jamás dictar esa circular; porque es una circular injusta, porque esa circular entra en materia que le está vedada. Era además innecesaria. ¿Sabía el señor Ministro de la Guerra que un militar escribia en un periódico llamado tambien así, fomentando el antagonismo y minando la disciplina? ¿Existian como existen las disposiciones que en su circular recuerda? Pues no tenía S. S. necesidad de dictar la circular, sino de aplicar el correctivo.

Si tenía esa facultad, ¿qué buscaba con esa circular? ¿Producir escándalo? ¿Hacer una advertencia innecesaria? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Evitar el escándalo.) No le evitaba S. S., y la prueba es que lo ha producido, y lo ha producido suscitando una discusion verdaderamente peligrosa. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Aquí no hay nada peligroso ni escandaloso: fuera de aquí, sí.) ¿Cómo puede decir eso S. S., cuando hace pocos minutos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido que levantarse á poner correctivo á las palabras de un Sr. Diputado, palabras tan escandalosas, en su opinion, que las consideraba privadas del sentido comun? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Estaban fuera del Reglamento). Fuera del Reglamento, no. Podian aquellas palabras estar fuera de razon y de justicia, y hasta fuera de la ley, pero estaban dentro del Reglamento

Pero esa circular ha venido á oscurecer el escándalo que producian aquellos escritores. En vez de un peligro que los Sres. Diputados denunciaban por la manera como escribian aquellos redactores de periódico, nos encontramos con una discusion en que se produce el escándalo de llamar al ejército máquina y escuela de caballos, prohibiéndole que pueda tener pensamiento sobre nada, y así exagerando las cosas se entablan las discusiones sensibles que hemos presenciado esta tarde, y que de seguro no hubieran tenido lugar si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera hecho uso de las facultades que tenía, sin necesidad de dar una circular que yo considero injusta y hasta absurda.

Y de esto hay una prueba evidente. ¿Es posible, es lícito, es legal, y hasta necesario, que en una circular se prohiba á los militares ser redactores y directores de periódicos? ¿Pues qué diríamos si viniera un Ministro de la Guerra con otras ideas y dijera en otra circular que los militares podian ser redactores y directores de periódicos? Sucederia una cosa exótica, injustificada, ocasionada al riesgo de despertar antagonismos y pasiones en el ejército y de llevar la política al ejército mismo; y es que esta no es materia de circular; y es que de la prensa con relacion á los militares, el Gobierno no debe preocuparse sino en cuanto pueda delinquir.

Se persigue el delito, sea cualquiera su autor, civil ó militar, y el redactor militar, cuando se sabe que lo es, queda sometido á las reprensiones, á las correcciones, á la autoridad de sus superiores jerárquicos, como lo está en el uso de su palabra y en todos los actos de la vida social que trascienden al público. De esta manera no habria habido necesidad de afirmar un supuesto tan temerario como el de que los militares carecian de sus derechos políticos y civiles, y se hubiera asentado la buena doctrina, que es, que los militares, como todos los ciudadanos, están en el pleno uso de su personalidad política y civil, sin que esto sea obstáculo para que cumpla las obligaciones especiales de su cargo.

Esta fué la doctrina que expuso el Sr. Presidente del Consejo de Ministos el dia que yo formulé la pregunta. Lo que hay es, que ese Gobierno tiene tan poco apego á su propia conviccion, que siempre está dispuesto á sacrificarla ante la opinion ajena, si esto le puede favorecer en esta contienda y darle el aire de

victorioso y sumarle el mayor número de voluntades.

Ya se ve, el Sr. Presidente del Consejo no tiene igual cuando se encuentra en la playa para abordar la nave; pero desde el momento que se encuentra sobre las aguas, ya no se ocupa más que de bendecir al cielo, encantarse y admirarse ante el inmenso espectáculo del Océano; busca los vientos favorables, no se preocupa, y jamás mira si la brújula cambia de direccion segun el viento que empuja; y esto hará que algun dia (ahora todavía no) encalle la nave y se pierda la tripulacion. Quiera Dios que eso no esté cercano, que sí es de temer, dada la imprevision que caracteriza al actual Gobierno de S. M.

Pero en fin, expuesta mi opinion, que me convenia, sobre la circular, recogiendo las consecuencias de este debate, me lamento mucho de ver dónde han ido á parar las cordiales y amistosas relaciones, el lazo de convencimiento que unia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pasado presidente de la Comision de reformas militares, con el ilustre general Cassola y su amigo y compañero el Sr. García Alix. En la discusion habida, todos han hecho público que ese periódico con cuyos artículos se habia producido tanto escándalo, era un periódico inspirado por estas altas autoridades; que su director recibia inspiracion y venía á este recinto cuando las discusiones estaban más vivas y encendidas, y recibia estímulo, apoyo y calor del entonces presidente de la Comision de reformas militares, y creo yo que tambien del entonces Ministro de la Guerra.

Es natural: creo que el señor general Cassola lo niega; y como yo no he de poner en duda lo que S. S. me afirma siquiera con un signo, entiendo que va á resultar que aquel periódico, de quien recibia la inspiracion y mayor calor era del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que, sin duda, periódico tan bien relacionado debia sospechar naturalmente que halagaba á los intereses del Gobierno siguiendo la política que ha producido las reclamaciones que se han formulado en este sitio; porque al ver ese periódico que al recibir la inspiracion no recibia correccion ninguna, y que un dia y otro dia fomentaba los antagonismos y el fuego de la discordia entre los institutos armados, debia suponer que era el mayor incienso que podia tributar á sus valiosos protectores; y conociendo estas relaciones que nosotros sospechábamos, no es de extrañar que el fuego haya cundido, pues cuando el prior juega á los naipes, ¿qué han de hacer los frailes? Cuando se ve que el director del periódico amparado y protegido por el Poder, castiga, persigue y denigra á los institutos armados, y que luego despues el Gobierno, que conoce y recibe al director que ampara, desconoce al redactor que escribe y necesita una circular para decir que se dispone á buscarlo, no pueden ménos de resultar estas discusiones, que son verdaderamente lastimosas y sensibles. Pero en fin, esta discusion da un resultado indudable, cual es, el de que ya ese periódico está completamente desautorizado, y que ya desde hoy no puede ostentar aquella autorizacion ni aquella representacion. ¿Y qué queda en la política? En la política queda mucho: en la política queda que en estos momentos se está desenvolviendo otra política militar en el partido liberal.

Porque á mí, el Gobierno hace mucho tiempo que me parece malo, lo cual no tiene nada de particular, y por eso le hago la oposicion; pero al Sr. Cassola acabamos de descubrir que le parece peor, porque el Sr. Cassola ha encontrado algo que yo me habia atrevido á afirmar, y es, que los documentos que redacta no hay absolutamente nadie que se atreva á suscribirlos; y ha encontrado todavía más, y es, que á favor de ostentar los principios democráticos, de ese Gobierno sale una enemiga persistente, irreconciliable contra los elementos militares; y como indicio y prueba ha alegado lo que sucede en la ley del sufragio, para que se vea el abismo que le separa del actual Ministerio. ¿Por qué no acaba el Sr. Cassola de venirse á estos bancos? Porque S. S. está en esos como lo está siempre en todas partes, de una manera digna y brillante; pero yo que le he visto festejado, caer casi abrumado despues de sus discursos en el banco ministerial por los apretones de manos y por las felicitaciones de la mayoría, hoy me conduelo cuando le oigo hablar con tanta elocuencia y le veo en tal soledad, que casi somos nosotros los únicos que á esta distancia le enviamos plácemes y felicitaciones. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Falta le hace.) ¿A mí? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como lo pide con tanta necesidad, supongo que le hace mucha falta.) Yo no le pido que se venga conmigo; pero hay aquí sitios vecinos que podria cultivar con más provecho que la estéril roca en que se encuentra colocado. Por lo demás, no hago con esto, si el señor Presidente del Consejo me lo permite, más que una obra de caridad: lo que procuro, si S. S. lo necesitara, que creo que no lo necesita, es poner la verdad de modo que el Sr. Cassola se convenza de que ahí lo que está es estorbando (*Risas*), porque está obligando al Gobierno á desempeñor el papel de que quiere aceptar su pensamiento y transigir con él, y no es así, pues al Gobierno le pesa ya como losa de plomo hasta el recuerdo de las reformas del Sr. Cassola.

Y yo que las he combatido, y que he de seguir combatiendo las actuales, porque todavía conservan en lo principal un principio de aquellas reformas, ya que esta tarde tengo el gusto de coincidir con el señor Cassola en mis censuras contra la circular de Guerra, aprovecho este intervalo de amistad y de reconciliacion para hablarle al amigo y decirle que no se engañe, que él mismo puede apreciarlo juzgando cuando acaba sus discursos por las felicitaciones que recibe de la mayoría. ¡Qué tristísimas consideraciones me sugiere á mí ese espectáculo, pensando en la naturaleza humana y en los desengaños que trae consigo el abandono del poder! (*Risas.*)

Es verdad que en cambio de la resta de esas fuerzas de la mayoría, que numéricamente son muy pocas, me parece á mí que el Gobierno tiene la fortuna de tener un defensor tan generoso y tan desinteresado como el eminente orador del partido posibilista. Tiene, pues, el Gobierno la defensa de este orador, acerca del cual yo no he de romper el coro de admiracion á sus facultades oratorias, sino que, por el contrario, he de asociarme con pasion á los que más le admiran, pero del que tengo que decir lo mismo que de la circular de Guerra: el orador me gusta, pero lo que dice me parece todo, por regla general, muy malo. (*Risas.*)

Porque, en efecto, á este príncipe de la elocuencia, rey indiscutible, emperador ó lo que sea (*Risas*), no le oigo aseverar un hecho que concuerde con la realidad. El Sr. Castelar parece que padece una monomanía sanguinaria, imperativa, autocrática, del poder que ha ejercido, y en sus recuerdos todo se agran-

da. Así, por ejemplo, habla con olímpico desdén de los que han sido jefes de Estado, ó de los que han sido ó son ¡poca cosa! Presidentes del Consejo de Ministros; se coloca entre los reyes destronados (*Risas*), y os coloca á vosotros entre unos mortales algun tanto más felices que el vulgo de los mismos. Pero al ver que se llama á sí mismo el último Presidente legal de la República española, me digo: ¿es que es necesario que yo contradiga las eminentes cualidades del orador, para tener que asentir á que el Sr. Castelar nos cuente estas cosas á nosotros, y no las reserve para contárselas á sus ilustres amigos Mr. Freycinet y los de los demás países? (*Risas.*) ¿Cuándo ha tenido Presidente la República española? Porque, examinadas las cosas, lo que resulta es que el Sr. Castelar ha sido un Presidente del Consejo de Ministros *capiti diminutio*; esto es, que ha sido menos que los que han sido ó son Presidentes del Consejo de Ministros de la Monarquía. (*El Sr. Castelar*: Me tiene sin cuidado.) Le tiene á su señoría sin cuidado, y á nosotros tambien (*Risas*); pero por honor de la historia, por respeto al Parlamento y por respeto á nosotros mismos, no debemos dejar pasar, un dia y otro dia, que S. S. se considere como un jefe de Estado desposeído, á quien no le queda más consuelo que departir con los jefes de Estado ó con los Reyes destronados, que se encuentran en situacion análoga á la suya, y que considere por bajo de él y como séres inferiores á los representantes del Poder público, á los que tienen la confianza de la Corona y del Poder legislativo.

¿Cuándo hubo en España Presidente de la República? Las Córtes nombraban los Ministros, y aquello se llamaba Poder ejecutivo; pero los Ministros los nombraban las Córtes. (*El Sr. Castelar*: No en mi tiempo.) Su señoría no hizo nada excepcional; S. S. no hizo más que ser Ministro en las condiciones que lo fueron los demás. ¡Si yo estaba allí! Sucedió que empezaron las Córtes por votar el primer Ministerio que votaron, y eligieron Presidente con la cartera de Gobernacion, y luego, para completar el Ministerio, siendo esta operacion embarazosa y difícil para hecha por eleccion de las Córtes, se propuso que el Sr. Pi y Margall pudiera nombrar los Ministros y designar los que se habian de ir ó habian de entrar, y en su vista, las Córtes dieron al Sr. Pí y Margall esta facultad, que luego tuvieron tambien cuando fueron Presidentes del Consejo de Ministros, los Sres. Salmeron y Castelar. Pero de esto á un Presidente de República, ¿no hay distancia? Porque vosotros, los Presidentes del Consejo de Ministros de la Monarquía, teneis un poder que no recibís de nosotros, que nosotros confirmamos, que significa el acuerdo de dos confianzas: de la confianza de un Poder independiente y soberano, y de la confianza de la Representacion del país. Y si alguna vez os encontrais en conflicto con el voto público, podeis apelar al Poder que os dispensa la confianza y que por su iniciativa os confiere el poder, y venir á esa tribuna á disolvernos. Pero si el señor Castelar fué un Presidente del Consejo que yo, que pertenecí á aquellas Córtes, me daba lástima verle sometido á la pregunta, á la interpelacion, á la molestia, sin tener ningun género de defensa ante aquel Congreso, que no la podia tener, porque la Asamblea lo era todo, ¿á qué hablar del último Presidente legal de la República, cuando no habia ninguno, y á qué colocarse por encima de los Presidentes del Consejo, cuando realmente está un poco por debajo?

No tiene esto gran importancia, y no la tiene porque á lo mejor el Sr. Castelar viene á hacer historia y la hace de esta manera con relacion á su persona, y de otra con relacion á las demás. En este debate el Sr. Castelar ha sostenido que el Duque de la Torre no presidió una reunió del partido constitucional despues de la Restauracion, porque la Restauracion habia negado los derechos políticos al Duque de la Torre. Inútil fué que yo interrumpiera al Sr. Castelar diciéndole quizás en términos un poco vivos, que aquella aseveracion no era exacta; inútil ha sido la rectificacion que opuso mi ilustre amigo el Sr. Lopez Dominguez: lo que leía el Sr. Castelar era una órden de un Subsecretario del Ministerio de la Guerra, órden recordatoria de otras vigentes; porque ¿cómo habia de disponer un Subsecretario del Ministerio de la Guerra y no el mismo Ministro en materia tan grave? Pero luego resultaba que era una órden dada en Febrero, y que aquella fué la que se tuvo presente para una reunion verificada en el mes de Noviembre.

Pero el Sr. Castelar, que está siempre poseído de este espíritu de fervoroso ministerialismo que le hace encontrar agradable hasta los petardos de Palacio, comparándolos con los tiros que hubo cuando en aquel augusto y elevado recinto se produjo una sublevacion, olvida que en tiempos recientes, mandando el Sr. Sagasta, siendo S. S. tan benévolo y casi tan ministerial, el Sr. Lopez Dominguez no asistió á una reunion pública porque el Gobierno y el capitan general de Madrid entendian, y entendian bien, que estaba vigente la órden que prohibia á los militares asistir á reuniones públicas. (*El Sr. Castelar*: *Pro me laboras.*)

Yo ¿qué he de laborar *pro vos*? Yo laboro con la verdad, y la verdad es que no hay ninguna excepcion en la época de la Restauracion. Esa disposicion ha estado vigente, y aun lo está. Por consecuencia, lo que hacía el Sr. Castelar en esa cuestion, como en tantas otras, era querer sacar motivos, pretextos, razones si se quiere, que justificaran su actitud al lado de ese Ministerio, queriendo buscar diferencias sustanciales entre la política, las medidas, los principios y las resoluciones de ese Gobierno y los principios revolucionarios de la política conservadora, que para ese y para otros muchos resultados están perfectamente confundidos.

No; no habia semejante cosa: lo que hay es, que sacrificándolo todo al arte, á la retórica y al interés político, se puede decir eso. ¡Ya lo creo! Cuando se dice que el derecho más natural del mundo es cambiar de partido y que un soldado que se pasa al enemigo en un dia de combate es un ciudadano que cambia de opinion política; cuando esto se mantiene para hacer resaltar la monomanía sanguinaria de haber fusilado por esta sencilla menudencia, se pueden decir todas las demás cosas que nos ha dicho el señor Castelar, y que yo he oido con muchísimo gusto, salvo que, por lo mismo que no tenian nada que ver con la cuestion, no admito el anatema de que perdemos el tiempo los que hemos discutido ceñidos al punto del debate, y salvo tambien alguna parte respecto de la que yo desearia que el Gobierno se hubiera levantado á contestar.

El Gobierno tiene para esto una balanza imperfecta. Por cualquier favor que recibe del partido posibilista, sin duda teniendo en cuenta que este partido coloca la realizacion de sus aspiraciones mucho más allá de este siglo, el Gobierno se encuentra com-

placido; pero cuando infiere agravios, agravios que, dichos sin réplica y sin protesta, pueden traducirse en desdoro para la Nacion que el Gobierno rige y especialmente representa, debia el Gobierno romper ese mutismo, ese agradable silencio en que vive, esa indiferencia con que concurre á nuestros debates.

¿Puede decirse, como ha dicho el Sr. Castelar, sin que se levante á protestar el Sr. Ministro de la Guerra ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que todos los que forman el Estado Mayor general del ejército han sido insurrectos y sublevados? El señor Castelar dijo que tenía un libro al que consultaba para colocar á los generales, y que resultaba de él que no habia habido más que un general que no se hubiera sublevado... y ese uno se ha muerto.

Por lo demás, dicho se está que estas cosas, expuestas por una persona de la autoridad del Sr. Castelar, hacen un gran daño. Verdad es que S. S. tiene para todos los gustos; que unas veces el ejército es para él escuela de caballos, y otras veces es gérmen de donde nacen los héroes de la independencia y los conquistadores de nuestros derechos y de nuestras libertades. Ahí se pueden recoger para todas las exigencias afirmaciones elocuentes.

Pero no debiendo yo ocupar por mucho tiempo la atencion de la Cámara, tan solo he de recordar al Gobierno, al Sr. Castelar y á los demás Sres. Diputados, la índole, la gravedad y la naturaleza de esta cuestion.

¿Se puede sublevar ó se debe sublevar el ejército? ¿Quién habla de eso? De esa cuestion no se habla jamás. Hay que reconocer al ejército sus derechos, y no es tampoco prudente constituir la tribuna en lugar para presentar á esa institucion como una institucion de mercenarios, para querer desligarlo de todos los sentimientos y de todos los intereses que constituyen el sentimiento de la Patria. El ejército que no se recluta por estipendios que compensen el sacrificio de la libertad y aun de la vida, que se recluta por la obligacion sagrada que pesa sobre todos los españoles y que consigna el Código fundamental del Estado, forma parte de la Nacion y no puede ser de ninguna manera indiferente á todo lo que á la Nacion afecta.

¿Es que esta doctrina es peligrosa? ¿A dónde vamos á parar?

El sostener que en cuanto no sean obstáculo para las obligaciones y para la buena constitucion del ejército, poseen los militares todos los derechos civiles y políticos, ¿es sostener nada que se parezca al derecho de insurreccion, ni nada por el estilo? Pues qué, los militares hijos de familias españolas, propietarios en España, unidos por todos los vínculos de la sangre, del afecto y del interés al suelo patrio, ¿no tienen otro derecho ni otro medio de intervenir en el gobierno y en la política del país que la insurreccion armada? ¿Y cómo se puede sostener semejante cosa en este país, que escribe ahí en el templo de las leyes y con letras de oro los nombres de los militares héroes de nuestra independencia y de las conquistas que actualmente utilizamos y defendemos?

El ejército es parte de la Patria, con la Patria siente, con la Patria piensa, con la Patria quiere; y este pensar, sentir y querer es perfectamente compatible con la disciplina, que le hace ejecutor y servidor de la ley, sin entrar á indagar el matiz político de los Gobiernos que rigen la nave del Estado. Dentro de estos límites prudentes, ¿por qué no hemos de reconocer la verdad de los hechos? ¿Qué intereses ni qué ventajas nos estimulan á sostener lo imposible, lo inverosímil, lo absurdo? ¿Es posible que con gastados recursos oratorios se venga aquí á sostener que ha desparecido ya la época de las insurrecciones militares, que ya luce el sol de la paz, que ya no pueden volver á ocurrir ciertas cosas? Y esto se dice, ¿cuándo? Cuando contais tres años de poder; y un dia una insurreccion en Cartagena costó la vida á un general ilustre, al general Fajardo; y otro dia habeis tenido en las calles de Madrid un motin militar que regó las calles con sangre heróica de bravos, pundonorosos y dignísimos oficiales; cuando todavía las familias no han apartado las gasas de luto que vistieron por las víctimas. ¡Ah, señores! ¡Y cuando esto sucede, se viene aquí, usando una retórica ya gastada y completamente desautorizada, á cantar á la faz del país y del mundo que han desaparecido esos tiempos, que ya la paz es sólida y duradera, que nadie puede abrigar temor, y que ya es menester que el ejército sea un ejército de mercenarios ó de párias!

Pues si no sirvieran estos ejemplos recientes, vivos, ¿no significa nada la voz que habeis oido levantarse hoy mismo en este recinto? ¿no significan nada las constantes y patrióticas alarmas en que vosotros mismos patrióticamente vivís cuando llega á vuestra noticia que un desterrado, un proscripto abandona la capital de la vecina República, y le seguís anhelosos, cumpliendo con vuestro deber, para salir á la defensa de los intereses sagrados que os están encomendados?

Cuando el partido liberal no ha podido producir la paz sólida y estable; cuando habeis fracasado en esa mision; cuando existe permanente y firme la protesta de la apelacion á la fuerza armada; cuando esa protesta penetra en el augusto santuario de las leyes y encuentra aquí representacion que la exponga, desafiando vuestras iras y vuestras correcciones, es temerario, es pueril, y hasta ridículo é impropio de hombres de gobierno y verdaderamente amantes de lo que todos queremos defender, entregarse á esos engañadores optimismos y no adoptar las patrióticas previsiones que esos hechos exigen y aconsejan.

El mal existe, está en gérmen; los que saben lo que es la política, saben tambien de qué manera un accidente, una ráfaga de opinion, un ciclon, si quereis, de aquellos que se forman con injusticias, pueden hacer que el enfermo crónico que venía prolongando sus dias con cierto relativo bienestar, pudiera tambien encontrarse sorprendido por la muerte. He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Debe ante todo el Gobierno, Sres. Diputados, responder con declaraciones explícitas que justifiquen su conducta, á algunas palabras del Sr. Romero Robledo, encaminadas á acusarnos de tibieza en el cumplimiento de nuestros deberes.

Ha creido y cree el Gobierno que estos debates sobre la disciplina militar, con la amplitud y alcance que han revestido en las últimas sesiones, son de aquellos á cuya prolongacion indefinida no debe contribuir con su intervencion constante. Juzga el Go-

bierno que domina, por ventura, el espíritu general de la Cámara un sentido práctico y un respeto á todos los sanos principios de gobierno, tales, que, aun cuando alguna frase se escapara de labios inexpertos ó maliciosos, la reprobacion general vendria á servirle de inmediato correctivo, y por lo tanto no encontraria eco ni resonancia peligrosa.

Son, por otra parte, Sres. Diputados, de tal entidad y de tanta importancia para el país los trabajos sometidos á la deliberacion de la Cámara por el Gobierno ó por la iniciativa de los representantes del país, que ya nos tarda el momento de darles cima; y no solo en el órden político, en el que está consagrado un principio fundamental del partido liberal, no solo en la organizacion de los tribunales, pendiente de la reforma sometida á vuestro exámen, sino tambien en cuanto á los intereses materiales respecta, pues tenemos aquí proyectos como el de crédito agrícola y ferro-carriles económicos, cuya urgencia estima el Gobierno tanto como vosotros, legítimos y genuinos representantes de las más sanas aspiraciones del país.

Siento, señores, que en estas palabras, que no discurso, pronunciadas por mí con el deseo de que sean las últimas del actual debate, haya de ocuparme solo unos instantes en recoger aquella alusion intencionada que mi particular amigo el Sr. Romero Robledo ha presentado con la magia de su elocuencia, revistiéndola de un alcance y de un interés que en sentir mio no son legítimos.

Recuerda el Sr. Romero Robledo lo que ya con discrecion dudosa, á mi juicio, se sirvió exponer en tardes pasadas un digno Sr. Diputado de la mayoría. Habla de algo que, presentado así deliberadamente, pudiera dar lugar á comentarios que mermasen de algun modo la autoridad del Gobierno, ó por lo menos la autoridad moral del Ministro que tiene la honra de dirigiros la palabra; de mis relaciones con un periódico militar; y pregunta si esas relaciones implican tambien de parte del señor general Cassola, ex-Ministro de la Guerra, algun apoyo, algun concurso prestado desde el Gobierno á tales publicaciones periódicas.

Yo creo, Sres. Diputados, y á este criterio de órden moral ajusto mi conducta, que cuando se está en una mayoría, y se presta apoyo á un Ministro, y se mantienen con él relaciones de amistad y se le presta concurso, el primer deber de ese Diputado es sellar en toda ocasion sus labios acerca de actos privados realizados en servicio de la causa política que esa personalidad ó ese Ministro representan.

No tengo necesidad ni precision de repetir que yo, el último de los Diputados de la mayoría, era el primero que tenía obligacion de defender los proyectos del Sr. Cassola; ante todo, por la coincidencia de nuestras opiniones, y despues, por el respeto á la autoridad ministerial que el Sr. Cassola ejercia entonces con gran satisfaccion mia y aplauso de la mayoría, secundando de esa suerte los propósitos de un Ministro de mi partido. No tengo necesidad de dar más explicaciones, ni son propios de la jurisdiccion del Parlamento hechos confidencialmente conocidos, que no pueden traerse aquí con autoridad alguna sin abuso censurable.

Lo que interesa es declarar que el Ministro actual de Gracia y Justicia, desempeñando este departamento, ó cuando regía el que anteriormente estaba á su cargo, no ha mantenido otras relaciones que las sociales con los periodistas militares; ni con esos ni con ningunos otros. Y hay una diferencia radical entre la libertad que tiene el Diputado y la que tiene el que ejerce el cargo de Ministro. Por eso distinguia la personalidad del Ministro de la Guerra de la personalidad del Sr. Cassola, como he distinguido mi intervencion desde que ocupo el banco azul, de mi intervencion cuando no tenía esa honra; y es bien que yo diga, respondiendo á las indicaciones del Sr. Romero Robledo, y sintiendo que el Parlamento español pierda su tiempo con debates de esta clase, que cuando cualquier periódico ha escrito algo que haya tendido á favorecer la indisciplina, ó cuando ha injuriado á álguien, no solo no le he prestado mi aprobacion, sino que le he condenado desde el fondo de mi conciencia, y muchas veces han brotado de mis labios protestas formuladas con toda la vehemencia de mis nobles sentimientos.

Basta ya de esas mezquindades, que por resonar en el Parlamento han revestido las proporciones de un incidente político, y vamos á lo que interesa al debate mismo en que ha intervenido con tanta elocuencia y tanta discrecion el Sr. Romero Robledo.

Hay, Sres. Diputados, en el curso de esta controversia, unas veces retórica y académica, otras política y por extremo apasionada, cuestiones diversas que importa separar é insinuaciones peligrosas que importa corregir. No es el Sr. Romero Robledo el primero ni el único que ha insinuado aquí ciertas especies. Si yo, por ventura, uso demasiado ó llego á abusar del nombre de mi amigo el Sr. Romero Robledo para discutir con él ideas por otros tambien expresadas, la amistad particular y cariñosa con que S. S. me distingue se extenderá en los extremos de su benevolencia hasta no lastimarse porque yo asocie su nombre á la expresion de las ideas que combato.

¿Con qué derecho, con qué mediana autoridad, con qué propósito lícito puede decir nadie que el Gobierno de S. M. aspira á trasformar el ejército de nobles servidores de la Patria en un ejército de mercenarios? ¿Qué sentido, si no es un sentido abierto de apelacion á la rebeldía, pueden tener esas invocaciones á la influencia del ejército en el concierto y en la armonía de los Poderes que constituyen el hermoso régimen parlamentario en que vivimos? Quien quiera que lo diga, siéntese donde se siente, ostente la dignidad social que ostente, será un rebelde irreflexivo quizás; rebelde tal vez de generacion espontánea; rebelde acaso poco peligroso, pero rebelde al fin, que merece la más enérgica protesta del Gobierno de la Corona. (*El Sr. García Alix*: Que se diga quiénes son los rebeldes.)

Yo confieso, Sres. Diputados, que el Sr. García Alix me ha cobrado una aficion excesiva. (*El Sr. García Alix*: Cuando se ataca, se dice á quién va dirigido el ataque.) Contra todo el que haya sustentado esa especie, sea quien fuese. (*Muy bien*; *muy bien*.) Yo no discuto aquí con reticencias, y creo haber dado claras muestras de ello. (*El Sr. Cassola*: Si no lo ha sostenido nadie, ¿para qué el ataque?) ¿Que no se ha dicho eso? ¿Se ha olvidado ya el señor general Cassola de lo que ha dicho el partido republicano? Yo creo á S. S. tan separado del partido republicano, que me lastima que S. S. recoja como propia esa alusion. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.)

El Sr. Romero Robledo, mi elocuente amigo, re-

cogia aquí esa especie como resultado de la discusion, no como juicio propio. Nos presentaba todos los peligros que puede ofrecer un sistema político que tienda á trasformar en mercenarios á los soldados de la Patria; y yo hago la justicia al Sr. Romero Robledo de creer que al decir eso no pensaba que hiciésemos tal, pero sí que ante la sola hipótesis de que pudiera suceder, protestaba S. S., animado por nobles sentimientos de amor al ejército. ¿No es eso, Sr. Romero Robledo? (*El Sr. Romero Robledo*: Exacto.)

No trata nadie, no se ha tratado desde el banco del Gobierno, no se ha tratado desde los bancos de la mayoría, no se ha tratado desde los bancos del partido conservador (yo le pido su vénia para hacer esta generalizacion del concepto), de mermar los derechos del ejército, ni desconocer los grandes títulos que ha contraido por sus grandes servicios á la consideracion y al amor de la Patria. No es bien que á nosotros, partido gobernante y de órden, nos suponga nadie enemigos y adversarios del ejército. Hasta la misma tibieza sería un peligro para denunciada en el Parlamento á la consideracion del país.

Cuando se trata de un elemento que tiene aparejada la fuerza; cuando se trata de una institucion tan delicada como ésta, es preciso que todos los hombres parlamentarios, y sobre todo los hombres que han sentido, como casi todos los que intervienen en este debate, la responsabilidad del gobierno, procedan con aquella mesura en el presente, que los recuerdos de su autoridad pasada debe inspirarles.

Descartemos, pues, estas especies que aquí se apuntan por via de pregunta, se anuncian con carácter de reticencia, se establecen como hipótesis de argumentacion, y que luego, fuera de aquí, espíritus menos cultos, inteligencias aviesas pueden comentar en términos peligrosos, y las recoge esa misma prensa militar, que cuando defiende doctrinas, respeto, y cuando ataca á los Poderes públicos y predica la rebelion, execro, presentándolas á la consideracion, no del ejército, que el ejército no lee estas cosas, pero sí á la consideracion de los que tienen el mal gusto de leerlas como un incentivo á la rebelion, mucho más peligrosa cuando á ella se asocia un prestigio militar, que cuando solo se asocia el nombre del oscuro conspirador que en tierra extranjera trabaja contra el bien de la Patria.

No hay nadie aquí, amante del bien de su país, nadie interesado en la paz pública, ni monárquico ni republicano, que haya pretendido divorciar el Parlamento del ejército y que nos presente como enemigos de sus derechos.

No hay idea en la práctica más relativa ni peor indefinida que la idea del derecho. Yo no he de indicar ahora, dados el cansancio de la Cámara y la hora á que hablo, ninguna tesis acerca del concepto del derecho y de la aplicacion á los distintos organismos de la sociedad española. Pero lo que yo digo es, que cuando se habla de derechos es preciso hablar con un sentido jurídico; lo que yo digo es, que cuando se discuten problemas constitucionales es necesario conocer, ó por lo menos haber saludado siquiera de lejos la doctrina constitucional.

En otro caso se corre el riesgo de que la temeridad propia suscite, dada la mala disposicion ajena, un conflicto al país, un conflicto á la paz. Por ventura son exageradas aquellas apreciaciones de mi amigo el Sr. Romero Robledo; vivimos en el seno de la paz, crece el crédito público, sosegadamente se entregan los ciudadanos á la controversia de los más árduos problemas políticos; tenemos el respeto y la consideracion de todos los Estados de Europa, y cuando todo esto se ha operado por la paz, es bien que el interés de la paz, no por ser liberal ni conservador, republicano ni monárquico, sino por ser español, sea el sentimiento que embargue nuestros corazones para expresarlo con exceso, si se quiere que sea aplaudido por los demás.

Nada de esto hay en el debate actual. Yo no quiero depurar la responsabilidad de los que han traido á discusion estos temas; yo digo, sin embargo, que por entero la responsabilidad de un debate en tesis general corresponde á quien lo inicia, y este es un axioma que no habrá aquí nadie que lo niegue.

Vengamos, pues, señores, al asunto, al tema propio del debate; pero descartando lo que puede servir de incentivo á la rebeldía, lo que puede servir de alimento á la discordia; vengamos al debate declarando que todos, todos los representantes del país sentimos por igual amor al ejército, sin que vaya á depurarse aquí, porque esa depuracion sería difícil de indivíduo á indivíduo y en singular contraste, cuál de los hombres públicos antiguos y modernos, de este ó del otro partido, haya prestado mayores servicios al ejército.

Nadie le negará al Sr. Castelar títulos de respeto para el ejército; no se los negaria nadie sin injusticia notoria al jefe ilustre del partido conservador; tampoco se los negaria nadie sin temeraria ingratitud al jefe ilustre del partido liberal; y luego, algunos hay aquí que si no hemos conseguido tan altas posiciones, si no hemos alcanzado la gloria de dirigir los Gobiernos, hemos sido modestos obreros y hemos estado laborando incansablemente por el ejército cuando otros no querian aportar el contingente de sus fuerzas á nuestro propio esfuerzo.

A mí me duele, Sres. Diputados, que aquí y fuera de aquí se diga que yo he abjurado de mis convicciones y sentimientos en punto al ejército; porque yo recuerdo que hace ya ocho años defendia aquí, solo ó casi solo, los principios que figuran en ese proyecto de ley, y yo que nunca leo mis pobres discursos, porque ya que dé tantas muestras de mal gusto en lo que hablo, quiero dar al menos pruebas de buen gusto en lo que leo; yo he recorrido, sin embargo, mis trabajos parlamentarios, y he visto que no hay en el dictámen ningun principio que no lo haya expuesto yo en la Cámara. No es, pues, justo que habiendo utilizado el concurso de los hombres como instrumento para una obra comun, se desdeñe cuando no se coincide en puntos secundarios ó en direcciones singulares.

No; no están en litigio los principios fundamentales de las reformas del ejército, y en este punto hay que decir, en honra del Gobierno y en honra de la mayoría, que ha hecho esta mayoría por las reformas militares mayores sacrificios que por ninguna otra cuestion de gobierno. La mayoría del partido liberal, señores, no estaba unánime en la aceptacion de los principios militares que se contienen en esos proyectos; veía con cierta desconfianza las complicaciones de este problema, sentia inquietudes muy racionales en asunto tan grave; fundida ya en una unidad perfecta, pero que conserva, como toda unidad orgánica, el recuerdo de las procedencias, habia en ella elementos totalmente opuestos en su sentido general á la

solucion de las reformas; y sin embargo, ha dado esta mayoría el ejemplo más grande, el ejemplo más alto que ha podido dar una mayoría agrupada para defender con su palabra y con la autoridad de su voto un dictámen que encierra soluciones que á una parte de la mayoría en su conviccion y aun en sus intereses lastima.

Descartemos, pues, las reformas militares, como hemos descartado otros conceptos, y vamos á la circular, considerada por unos innecesaria, por otros injusta, por otros ineficaz.

Y la ineficacia, señores, que constituye un agravio al ejército, supone que en esta religion de disciplina del ejército, *alma mater* de los ejércitos españoles y extraños, cabe la posibilidad de que obligados los militares á declararse autores de un escrito, encubran su responsabilidad y violen la ley del honor. Eso es agraviar al ejército, y no agraviarle en un sentido vago, sino agraviarle en algo concreto, en algo que toca á la propia estimacion moral. No; no será ineficaz la circular; ningun soldado despues de haberla leído, sin pedir inmediatamente su licencia absoluta y contraído el compromiso de honor, puede escribir en un periódico, porque si escribiese, sería de aquellos soldados que, como decia con gran elocuencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, merecerian se les arrancase el uniforme.

Pero examinemos ahora otro aspecto que este problema presenta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Martinez Asenjo), el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Agradezco al Congreso su benevolencia, y sobre todo al Sr. Presidente su iniciativa, y para corresponder á lo que á la Cámara debo, procuraré encerrar en los más breves términos posibles lo mucho que tengo que decir.

Decia que hay otro aspecto del problema verdaderamente interesante, eficaz, útil, y que examinaré con la mayor concision que me sea dable.

Sesenta y nueve años hace, como que fué en el de 1820, se sostuvo en el Parlamento español una polémica apasionada sobre asunto que ofrece analogías y casi identidades con el actual. Bastaron entonces tres medias sesiones para discutir el asunto, y eso que se examinaba con excitaciones de fuera, con impaciencias de dentro, y eso que intervenian en aquel debate oradores ilustres; muy ilustres son los que han intervenido en éste; éranlo tambien los que intervenian en aquél, y claro es que entre los primeros hago la salvedad de mi humilde persona. Pues bien, Sres. Diputados, en aquel debate de las Córtes de 1820, se agotaron todos los argumentos, se dijeron los mismos que hemos oido aquí, y algunos más que no hemos escuchado; pero entonces no se habian introducido en nuestras costumbres parlamentarias estas amplificaciones que nuestra retórica ha llevado á nuestro derecho y á nuestra jurisprudencia parlamentaria, y además no se ventilaba ningun interés político lateral, sino que estaba todo el problema contenido en sí mismo, ó como dicen los filósofos de cierta escuela, en su propia sustantividad.

La circular de Guerra recuerda, decia con gran habilidad de polemista mi amigo el Sr. Romero Robledo, prescripciones que era innecesario recordar; la circular huelga, porque la circular alarma, porque la circular parece como que anuncia un cambio ó una modificacion del estado de derecho, y no aporta, sin embargo, ningun elemento nuevo á la solucion del problema ni al régimen del ejército. Pero el señor Romero Robledo, hombre de gobierno durante tantos años, bien reconocerá que no es esta la circular primera que el Ministro de la Guerra, que el Ministro de Gracia y Justicia y tantos otros Ministros han dictado para recordar el cumplimiento de ciertas obligaciones, singularmente de aquellas en cuyo olvido puede caber la excusa legítima de la tolerancia gubernamental. Es este de la tolerancia, tema que exigiria tambien muy ámplios desarrollos; pero en fin, hablando con la concision necesaria, dirigiéndome á un auditorio tan ilustrado como éste, yo bien puedo decir que la tolerancia es un elemento de gobierno que nadie puede recusar. Dentro del cumplimiento estricto de la ley, cabe una amplitud y una elasticidad que constituye lo que comunmente se llama tolerancia. Es algo como la costumbre dentro de la ley, que algunas veces llega á tener la eficacia de ser una costumbre contra la ley, y que en el derecho civil como en el político, aunque la proscribamos, aun cuando la condenen las leyes, subsiste sin embargo. Cuando esta tolerancia conduce á un riesgo, cuando esta tolerancia conduce á un peligro, cuando esta tolerancia demuestra que por lo excesiva, ó por las circunstancias especiales en que se produce, hace necesario un correctivo del Poder público, entonces el Poder público, que tiene una ley viva, que tiene una ley eficaz, recurre á aquella ley eficaz y viva, y parece como que la remoza y renueva sometiéndola á la consideracion de los encargados de cumplirla en la forma de una circular recordatoria. Este es el alcance, este es el sentido, este es el significado de la circular de Guerra.

Pero veamos ahora su contenido. ¿Es la circular de Guerra, como álguien ha dicho (yo ya procuré discutirlo con mi ilustre y particular amigo el señor Pedregal), es esta circular una violacion del derecho? ¿Establece una penalidad nueva? ¿Crea una institucion jurídica que no tiene su razon y su fundamento en ninguna de las sanciones legítimas dentro del régimen constitucional? Y voy más allá, porque ya que álguien ha hablado de mis rectificaciones de criterio y aun de rectificaciones de criterio del Gobierno entero, debo preguntar y debo responder: ¿está ó no de acuerdo esta circular con las tradiciones de este Gobierno y con los principios consignados en los proyectos de reformas militares? Procuraré enlazar todos estos aspectos para ser, señores, más breve.

El militar, decia el Sr. Romero Robledo, y en este punto yo me anticipo á decir que claro está que el Gobierno y S. S. estamos absolutamente de acuerdo, el militar está sometido á las obligaciones de la Ordenanza y de los reglamentos, mientras es militar. Esta, perdóneme el Sr. Romero Robledo que le diga que aun siendo suya, es una verdad de Perogrullo, que no admite contestacion por parte de nadie. (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso solo; he relacionado la verdad de Perogrullo con otra cosa, para que no resultara perogrullada.) No lo tome S. S. á mala parte, ni lo estime dicho con propósito de mortificarle. Hablamos aquí con una cierta sinceridad y con

cierto abandono; S. S. nos ha acostumbrado á ello, y no tiene de qué quejarse. (*Risas.*) Pero se trata del militar, y el militar es el militar, no cabe otra definicion; ahora, cuando de lo único de que se trata es de distinguir entre lo militar y lo que no es militar, basta la afirmacion del concepto para que quede bien determinada la categoría del predicado.

¿Y es el militar un ciudadano igual á todos los demás, porque esta es la tesis, mientras es militar? Eso es lo que nadie ha dicho, eso es lo que nadie puede sostener victoriosamente. El militar es, naturalmente, un hombre como todos los otros en cuanto tiene una conciencia que rige sus actos; el militar es un hombre como todos los demás en cuanto tiene una conformacion física idéntica á la de los demás hombres; el militar es un hombre como todos los demás en cuanto que siente los propios estímulos de la pasion y que ha de satisfacer idénticas necesidades morales que los demás hombres; el militar no es un ente de fantasía; el militar no es un ente de razon; antes que militar es hombre. Claro está que un Código militar que olvidara lo que hay de digno y noble en el fondo de toda conciencia humana; un Código que exigiera tal al militar, exigiria algo que no ha podido conseguirse del esclavo, y lo que del esclavo no se alcanzó en otras civilizaciones antes del cristianismo, no puede alcanzarse en el siglo XIX de un hombre digno y libre é ilustrado.

Tiene el militar la libertad de vocacion; hablo del militar oficial, del militar jefe; porque hemos de distinguir entre el soldado y el militar profesional. Note el Congreso, noten los impugnadores de la circular, que la limitacion en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, que rápidamente examinaré ahora, no alcanza solo á los que por libre vocacion van al ejército buscando un porvenir, buscando todo lo que un hombre de talento puede buscar en el ejército, ¡quién sabe si los tres entorchados; quién sabe si la jefatura de un partido; quién sabe si el gobierno de un país! No, allí está tambien el soldado que no aspira á nada más que á cumplir un deber legal, y ese soldado, cuando lo es, y antes de serlo, y despues de haber servido, tiene en la ley limitaciones, y este partido ha aceptado el dictámen de la Comision que yo presidí, en cuyo dictámen se exageró cuanto se pudo este principio, aceptando limitaciones que ninguna legislacion española ni muchas extranjeras han establecido respecto de la libertad civil y política de los soldados.

Yo recuerdo que el Sr. Romero Robledo con gran perseverancia nos combatió á nosotros porque entregábamos (S. S. lo recordará perfectamente) á la autoridad militar ciertas operaciones del reclutamiento, y S. S. consideraba que eso era extraño en demócratas y aun en un partido liberal. Pues bien, señores, nosotros llegábamos á eso, y llegábamos á ello asociados á los iniciadores de esta interpelacion; nosotros le pedimos á la Cámara algo que á hombres procedentes del partido conservador, que á hombres que forman en las filas del partido conservador les parecia exagerado.

Con igual exageracion hablábamos de deberes antes de la edad establecida por la ley y despues de la edad establecida por la ley, para viajar por la Península, para salir al extranjero, para contraer matrimonio, para todas las acciones fundamentales de la vida civil; y nosotros hacíamos más: nosotros éramos partidarios de limitaciones en la libertad de contratar, y queríamos modificar la ley de enjuiciamiento y queríamos alterar el derecho tradicional español para constituir un peculio castrense, á fin de sustraer á los militares de la codicia de los usureros. De suerte que hemos exagerado las modificaciones del derecho civil tratándose de los militares. Luego en esos proyectos que yo he defendido con amor, que sigo defendiendo ahora y que defenderé siempre sin mirar quién los sustenta ó quién los combate, en esos proyectos habíamos establecido nosotros grandes limitaciones al derecho político, habíamos establecido limitaciones al derecho de reunion, habíamos establecido limitaciones al derecho de peticion, habíamos establecido para los oficiales una institucion antigua, la institucion de la dote, habíamos entregado resoluciones graves hasta de la moralidad y del honor de los hombres á un tribunal de honor que no estaba establecido en las leyes. Y cuando se dice, y se dice por el general Cassola, y á él por tanto me dirijo, cuando se dice que hemos olvidado nuestros principios, que venimos á formar en las filas de los reaccionarios en asuntos militares, yo tengo el derecho de afirmar que casi todos los principios, que los principios capitales que informan el dictámen de la Comision de reformas militares, están tomados de disposiciones del general Narvaez y del general O'Donnell, pero sobre todo del general Narvaez, que ha sido nuestra musa y nuestra inspiracion en ese dictámen.

¡Ah, señores! Si estas cuestiones pudieran mirarse con el criterio estrecho de partido; si para abordar un problema como el presente hubieran de invocarse los antecedentes del Gobierno, que suponen mucho, ó los mios personales, que suponen tan poco, yo, sin faltar á mi modestia, pero movido por mi conviccion, diria que en este punto acepto la discusion con quien quiera sostenerla, que no tengo ningun remordimiento de conciencia, ni siento el menor menoscabo de autoridad moral. Pero hay que ver algo más que esto, hay que atender á los principios mismos, hay que considerar si esas limitaciones pugnan con el régimen constitucional, si esas limitaciones tienen su asiento y su autoridad en la ley, si esas limitaciones tienen su análogo, su semejante en Europa. Y si resultara que no se ha violado ninguna ley, sino que se han cumplido muchas; si resultara que lo que hacemos ahora se ha hecho siempre, y que lo que hacemos en España se hace en todas partes, entonces tendrian muy escaso valor todos los argumentos que contra la circular se dirigen.

El Sr. Romero Robledo ha aportado algunos elementos nuevos á la crítica de la circular; el Sr. Romero Robledo, tan versado y tan ducho en estas materias, nos recordaba los principios de nuestra escuela y de nuestro partido. El Sr. Romero Robledo nos decia: «hay que examinar si los delitos son de la palabra escrita ó de la palabra hablada; hay que ver si es la prensa un instrumento ó un agente del delito; si es la prensa una personalidad viviente que sea por sí responsable y penable, ó si, por el contrario, cuando se trata de castigar un delito de imprenta, conviene atender á las condiciones y á la personalidad del autor.»

Pues precisamente si la circular tiene algun sentido, es el sentido de una afirmacion completa de nuestras doctrinas y de nuestros principios. Esa circular, que no contradice las manifestaciones del señor Presidente del Consejo de Ministros, sino que al

contrario, las confirma, supone la doctrina general que él estableció á la cabeza de este banco; supone que ante la Constitucion son todos los ciudadanos iguales, porque no distingue de militares ni de funcionarios públicos, etc.; pero supone que luego, como la Constitucion es viva, como no es muerta, como es un marco dentro del cual cabe un ámplio cuadro, en ese cuadro que contiene la realidad viviente palpitan todas las distinciones que corresponden á la profesion del militar, del magistrado, del funcionario administrativo, de todo el que se consagra al cultivo de tal ó cual especialidad. Por eso la circular no persigue los delitos de imprenta que atentan á la disciplina y á la subordinacion, porque eso corre á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia; por eso la circular no habla de aquellos ataques dirigidos, por ejemplo, al Sr. Romero Robledo, y que él con tanta nobleza deseaba no ver castigados, por referirse á su persona, pero que tuvo la bondad de someter á mi consideracion, y yo lo hice á mi vez al representante del ministerio fiscal, para que procediera contra el delincuente y pidiese el castigo más severo que consientan las leyes. No; la circular se refiere exclusivamente á los militares.

Si este debate continuara y lo sentiria, traeria citas de escritores muy liberales, en que se dice que los militares no tienen para la expresion pública de su pensamiento la misma libertad, la propia latitud que se concede á todos los ciudadanos. No será necesario, Sres. Diputados, para vosotros, tan nutridos de ellas, recordaros ciertas doctrinas jurídicas; son de más eficacia, impresionan más y mueven con mayor viveza el convencimiento, aquellos hechos que están llamando á voces al recuerdo de la doctrina y que están más frescos en la memoria del que escucha.

Es evidente, Sres. Diputados, que en ninguna sociedad medianamente civilizada ó disciplinada, pues algunas veces el concepto de disciplina y el de civilizacion se enlazan, puede admitirse que un militar escriba en un periódico contra sus compañeros, provoque discordias, desautorice lo que hay más noble y de más autoridad en las categorías militares, y venga á amenazar al Parlamento, que está más alto que el ejército, que está más alto que ninguna institucion, salvo la institucion monárquica, que enlaza y concierta todos los Poderes públicos; amenazarle, digo, si no adopta resoluciones determinadas.

No me dirijo á republicanos ni monárquicos; no os pregunto cuáles son vuestros principios y vuestros ideales; pero yo os digo á todos: ¿habria en este banco, con República y con Monarquía, que no me importa la amplitud de la tesis, porque la razon es tal, que para todos los momentos históricos sirve, y para todas las instituciones políticas tiene aplicacion; habria aquí Gobierno medianamente digno de ejercer la autoridad social, que permitiese que unos militares escribieran en un periódico contra otros militares, empezando por los dicterios, siguiendo luego las provocaciones cruentas, y despues aplicando estas chispas incendiarias al combustible de antagonismos que no han querido los reformistas militares, que quizá los han querido sus enemigos, pero que existen; traer una perturbacion en el ejército, y despues el triunfo de alguna de las fracciones del ejército, y despues la mayor de las vergüenzas, que es verse sometidos al régimen pretoriano? No: esto no se puede permitir; el derecho, lo decia antes, es algo más ámplio que el rebuscamiento de tal ó cual artículo de esta ó la otra disposicion legal; el derecho es algo más que una de esas fórmulas medianas que en los manuales de cultura general se aplican al entendimiento del vulgo, hablando de las reglas y de la medida de la accion; el derecho es tambien necesidad social. Cuando se presenta á la consideracion de un pueblo, cuando se somete al exámen de un Parlamento una situacion como esa, si no existiese el derecho, habia que inventarlo; y si para ello faltara el tiempo, habria que seducir la ley cuando no se pudiera violentarla. No hay necesidad de tanto en este caso; subsisten aquellas sábias disposiciones definidas en la Ordenanza, subsiste esta serie de preceptos legales, cuya eficacia no ha discutido nadie, cuya autoridad han respetado todos hasta ahora, lo mismo en la Monarquía que en la República, igualmente mandando los conservadores que mandando los liberales; subsiste otra cosa que es necesario que en un debate como este se recuerde, y sobre todo cuando han intervenido en él militares elocuentísimos: subsiste la realidad de que el ejército no es una máquina material, no; yo no acepto ese concepto relativo y secundario; es un gran organismo moral. De ahí la disciplina. Cualquier tratadista militar que se lea, lo dice; cualquier historiador que se examine, lo expone: hay un elemento ético, un elemento moral, un principio de autoridad que no está escrito en ningun artículo, que está sancionado por la práctica constante de todos los ejércitos, y ese algo de órden moral, de órden ético superior á todas las Ordenanzas escritas, hace compatible el ejército con la libertad de la Patria: eso es lo que nos separa á nosotros, hombres parlamentarios modernos, de aquel temor que mantenia á los ejércitos alejados de las grandes ciudades ó de las grandes Repúblicas de los pasados siglos. Pues ese algo ético, ese algo moral no puede conmoverse sin peligro: ese algo ético, ese algo moral no puede discutirse sin temeridad. Cuando eso desapareciera, cuando penetrase en la conciencia del ejército la necesidad de que al dar una órden, cada uno de los jefes tuviese que llevar el texto de la Ordenanza ó la minuta de la Real órden, entonces no habria ejército, aunque hubiese jefes sanguinarios que aplicasen las vanidades de su autoridad, sancionándolas y robusteciéndolas con crueles fusilamientos.

Es la verdadera disciplina, ante todo, esta autoridad moral consuetudinaria que tiene las penas del Código relegadas casi como un imposible. Yo no he mandado fuerzas del ejército, pero yo he vivido en contacto moral muy íntimo con los que las mandan, y yo sé que un buen jefe, un buen oficial no se acuerda nunca, y aquí hay muchos que me escuchan, y el distinguido general Cassola tiene la bondad de escucharme tambien, que no se acuerda del Código penal. Casi sería conveniente que no lo conociese, porque el jefe que para mandar necesita la aplicacion del Código penal, es un jefe desgraciado cuando menos. No: se manda en virtud de otra autoridad moral, en virtud de algo que resplandece en la frente del jefe y que ilumina la conciencia del soldado; se manda con esta autoridad ética, indefinida, que no está escrita en parte alguna; se manda por eso que en el trato de los hombres constituye la urbanidad, la educacion, la cortesía, el mútuo respeto; por ese algo que es el elemento indefinido por el cual viven en el Parlamento todos los partidos y se realizan con esta per-

fecta, con esta pura legalidad nuestras relaciones: la práctica, las costumbres, los antecedentes, el sentido moral, los recuerdos de la historia, emanaciones divinas de alguna autoridad moral que es el fundamento de toda autoridad humana, eso es lo que hace grandes á los Parlamentos, eso es lo que hace grandes á las Naciones, esa es la fuerza fundamental de los ejércitos.

Mirando á eso, atendiendo á eso, el señor general Chinchilla y yo, que no me creo hoy ni más ni menos demócrata por haber prestado mi asentimiento espontáneo y entusiasta á la circular, hemos creído prestar un gran servicio á nuestro país, y nuestros dignos compañeros de Gabinete aceptaron nuestra ponencia dictando esa circular.

Yo he hallado tan solo en el discurso del Sr. Cassola, y en el discurso del Sr. Lopez Dominguez, y en el discurso del Sr. Romero Robledo, algunos temores acerca de la exageracion con que se aplicarian los principios contenidos en esa circular, algun temor de que fuera esta la iniciativa tomada para seguir por un camino de medidas violentas que mermaran el derecho y la libertad del ejército. Yo sobre esto debo dar una explicacion cumplida, categórica y terminante al Sr. Cassola, al Sr. Lopez Dominguez y al señor Romero Robledo. No; no es el temperamento de este Gobierno, y cree haberlo demostrado con sus actos; no es ciertamente el temperamento de este Gobierno, á cuyo frente se halla un hombre tan ilustre y que ha demostrado cuáles son sus temperamentos de prudencia y que no es de aquellos que se aventuran en temeridades; no es el temperamento de este Gobierno, ni de los hombres que lo constituyen, temperamento de violencias, ni temperamento de odio, ni siente ansia de restriccion ni de limitaciones para el derecho. Fueran tales las costumbres en la sociedad, que permitieran hasta desconocer la existencia de las leyes; guiáranse los organismos y las individualidades por una luz de conciencia que iluminase su deber, y nosotros suprimiríamos todas las garantías del poder público y todos los medios coercitivos de la autoridad social. Pero no es así, y por tanto, á medida que nuevos hechos y nuevas manifestaciones vienen á inspirarnos algun temor, este Gobierno, que no tiene aquellos abandonos que el Sr. Romero Robledo echaba en cara al Presidente del Consejo, este Gobierno, previsor y autor de la circular que examinamos, se anticipa á los acontecimientos, como todo Gobierno digno del prestigio público debe anticiparse, con sus actos, con sus medidas de prudencia, con aquella moderacion con que hemos procedido en estos mismos asuntos militares, y el Sr. Ministro de la Gobernacion del Gabinete anterior, y el Sr. Ministro de la Guerra del Gabinete anterior y el Ministro que dirige la palabra al Congreso, de acuerdo y á las órdenes del señor Presidente del Consejo, con esa moderacion procedieron.

No tiene, pues, el ejército, es decir, no tienen los individuos que constituyen el ejército, los militares á quienes preocupa la mayor ó menor latitud en la expresion de sus pensamientos, nada que temer. No hay aquí ningun sistema prohibitivo, no hay aquí tendencia alguna á empequeñecer su representacion social; y cuando estas explicaciones brotan, y brotan con tal espontaneidad de labios de un Ministro que está seguro de interpretar fielmente las ideas de sus compañeros, crea el Sr. Cassola, crea el Sr. Lopez Dominguez, crea el Sr. Romero Robledo, crean todos los demás impugnadores de la circular, que será bien que pongamos término al debate, confiando en la prudencia del Gobierno, reconociendo el gran deber y la necesidad por todos sentida que movió al Gobierno á dictar esta circular. Y cuando así no fuera, señores, cuando á alguno de vosotros os asaltara leve escrúpulo acerca del fundamento legal de la circular misma; cuando alguno de vosotros no conociese ó no quisiese estudiar los preceptos taxativos de las Ordenanzas, acordaos, señores, que siempre que no se viole ninguno de los principios constitucionales, siempre que no se viole ninguna de las leyes, porque los Gobiernos están para hacerlas y para cumplirlas, pero no para violarlas; pero siempre que se note alguna deficiencia que con espíritu de ampliacion é iniciativa pueda el Gobierno apartar, y esta ampliacion y esta iniciativa estén encaminadas á obtener la paz moral y la paz material de la sociedad española, el prestigio y el restablecimiento de nuestro crédito en el mundo, y la defensa de los grandes y eternos principios del derecho en el interior, cualquiera duda, cualquiera vacilacion de vuestro pensamiento que pudiera asaltaros, está suficientemente subsanada por la grandeza de los principios que la inspiran. (*Muy bien.—El Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Romero Robledo piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Creía yo, y vosotros, señores Diputados, seguramente creeríais conmigo, que el incidente á que dieron lugar las alusiones que me dirigió desde su puesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en una de las sesiones anteriores, hubiera terminado en el momento en que yo tuve el honor de exponer mis ideas ante el Congreso y en que el señor Ministro de Gracia y Justicia me contestó.

En la ocasion presente, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se acuerda de todo, olvida, por lo visto, que ese banco para los Ministros es un banco de prudencia y de templanza (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), y que no es lícito desde él venir á resucitar debates terminados haciendo uso de reticencias y dirigiendo injustificados ataques. Como quiera que sea, puesto que la responsabilidad de haber traido esta cuestion no es mia, sino del señor Ministro de Gracia y Justicia, voy desde luego á afrontarla con entera resolucion y con completa franqueza.

Ante todo, conste, aunque ya hube de recoger esta alusion en la sesion en que de este asunto me ocupé, que no debia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia invocar aquí la disciplina ministerial, por referirse á un Diputado de la mayoría. Se está tratando de una cuestion completamente ajena á los principios y al programa del partido, y no creo yo que constituya uno de los principios del partido liberal ni que en el programa del partido esté escrito que sea motivo para incurrir en el desagrado del jefe de un Gobierno ó del jefe del partido, y hasta en excomunion, el no aceptar sin protesta las despreocupaciones, las inconsecuencias y los olvidos de un Ministro.

Yo, Sres. Diputados, me hacía cargo con excesiva prudencia del hecho que todos recordareis, de haber en una tarde memorable, sin necesidad ninguna, por buscar un efecto parlamentario, por recoger el aplauso más ó menos unánime de la Cámara, y sobre todo

de la minoría conservadora, el hecho, digo, de haber el expresidente de la Comision de las reformas militares, el antiguo amigo, el ligado á mí por los mismos vínculos respecto del dictámen relativo á las reformas militares, arrojado mi nombre unido al de ciertas publicaciones y envuelto en reticencias que eran mucho peor que ataques directos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Está equivocado S. S.)

Yo creía que no tendria necesidad de traer otra vez nuevos recuerdos á la memoria del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero S. S. ha venido aquí esta tarde, no condenando concretamente sus relaciones con la prensa militar en determinados momentos, sino diciendo que habia roto esas relaciones que condenaba con toda la prensa militar, porque esa prensa venía contribuyendo á lo que S. S. llamaba producir antagonismos, desde el momento, señores, en que ocupó un puesto en el banco del Gobierno; y ante semejante afirmacion, yo me encuentro en el caso de declarar que no debe recordar bien S. S.; que esto seguramente no ha sido siendo S. S. Ministro de Fomento, porque cuando era S. S. Ministro de Fomento, mantenia estrechas, íntimas relaciones con el periódico aludido, con su director y con sus redactores; y hasta recordará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que S. S., entonces Ministro de Fomento, dirigia en ese periódico una campaña determinada contra determinado Ministro. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Completa y totalmente inexacto.—*El Sr. Rodriguez Correa pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Señor Rodriguez Correa, aquí no estamos ante un tribunal dando pruebas. Si del raciocinio que yo haga se desprenden indicios bastantes para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, creo que esto basta.

Señores Diputados, si deberes y consideraciones que yo estimo en lo que valen, no impidieran que individuos del anterior Gabinete tomaran la palabra, ellos vendrian seguramente á apoyar las manifestaciones que voy á revelar á la Cámara.

En los meses de Julio y Agosto, el Sr. Ministro de Fomento mantenia relaciones, y relaciones íntimas, con el director de *La Correspondencia Militar*, Sr. Fernandez Arias, con el redactor Sr. Garmilla, que todos conocereis sin duda, puesto que le habreis visto en los Archivos de este Congreso rebuscando, de órden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, documentos y papeles, y con el teniente coronel Muñiz, que aunque parecia separado del periódico por un artículo que se publicó allá por el mes de Mayo, venía, no obstante, interviniendo en los trabajos de la redaccion. En esos meses, y á consecuencia de disposiciones tomadas por el capitan general de Castilla la Nueva y por el Ministro de la Guerra, *La Correspondencia Militar* hizo ruda campaña contra el Ministro de la Guerra, Sr. O'Ryan, considerando que no respondia, ni por sus ideas ni por su significacion, al sentido y al critério del Gobierno. Todos recordareis, señores, que las apreciaciones de ese periódico trascendieron á las columnas de los periódicos políticos, y que se hizo una campaña patrocinando la idea de que tuviésemos en este país un nuevo Freycinet de Ministro de la Guerra; todos recordareis que ese mismo periódico hizo una campaña á favor del que entonces era Ministro de Fomento, que como representaba, decia, los principios fundamentales encarnados en las reformas militares, significaba una garantía para realizarlas, y que no habia imposibilidad de que esto sucediera desde el momento en que en Francia habia un hombre civil en el Ministerio de la Guerra. Pues bien: esa campaña, segun me han informado los redactores de ese periódico, se hacia con beneplácito del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Señores, ¿qué mejor prueba puedo yo aducir, tratándose de un periódico, que la manifestacion unánime de los redactores del mismo?

Pero, Sres. Diputados, las mismas manifestaciones hechas esta tarde por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia demuestran con qué facilidad, y por razones que yo no entro á examinar por eso que se llama deberes de Gobierno, S. S. rompe sus relaciones anteriores y prescinde absolutamente de sus compromisos.

¿No habeis oído al Sr. Ministro de Gracia y Justicia calificar con verdadero desdén de vulgar, de insignificante, de oscuro revolucionario al Sr. Ruiz Zorrilla? Pues bien; la biografía más notable que se ha hecho del Sr. Ruiz Zorrilla, está escrita y publicada por la persona que desempeña ahora el Ministerio de Gracia y Justicia. ¿No le habeis oido decir aquí, dirigiéndose á los ilustres generales Sres. Lopez Dominguez y Cassola, y tambien al Sr. Romero Robledo: no tengan cuidado esos ilustres generales, ni el ejército, de que el Gobierno trate de aplicar esa circular con un criterio restrictivo ni con un sentido de coaccion; el Gobierno se inspira en el mismo criterio en que ha venido inspirándose durante la época de mando del anterior Ministro de la Guerra, que no ha ejercitado ninguna de esas facultades? Pues bien; durante el Ministerio del general O'Ryan, habiéndole sido denunciados por el capitan general de Madrid varios oficiales como escritores de *La Correspondencia Militar* y de otros periódicos, esos oficiales han sido mandados á los castillos como una especie de destierro, y se han dictado otra porcion de medidas gubernativas que son completamente medidas arbitrarias. Esas son las garantías que da el entonces Ministro de Fomento y hoy Ministro de Gracia y Justicia, de la amplitud de su criterio.

Despues de estos hechos, despues de todo lo que ha ocurrido, y que de seguro está en la conciencia de todos vosotros, porque no ha permanecido tan oculto que no se haya divulgado, nada tengo que decir respecto á ciertas reticencias del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque como S. S. no se ha dirigido personalmente á nadie, no tengo yo que recoger como ataque personal aquella frase de revolucionario espontáneo. A mí me parece en eso de las espontaneidades, que lo único que ha salido es un Ministro espontáneo, y yo creo tambien, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que le va á pasar á ese Ministro espontáneo lo que á los niños precoces, que viven poco.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No tema la Cámara ninguna chiquillada del mozo ni ningun exceso de espontaneidad del Ministro, ni siquiera que yo no siga despreocupándome, porque en efecto, despreocupado soy para tales cosas, de los ataques inusitados, un poco fuera de la práctica de este Parlamento, con que queriendo lastimarme casi me ha favorecido el Sr. García Alix. Yo me niego en absoluto, me niego con la aprobacion tácita, y en-

tiendo yo que si fuera preciso, con la aprobacion expresa de todo cuanto hay de respetable en esta Cámara, á traer aquí mis relaciones particulares, confidenciales con el Sr. García Alix ni con el general Cassola. No sería digno de mí que yo contase aquí si tales ó cuales oficiales del ejército visitaban ó no la casa de tal ó cual amigo mio. Ese amigo mio habrá recibido en su casa á los redactores de los periódicos, como los recibia un compañero mio de Gabinete (que si tiene algo que decir contra mí, que no lo tendrá, que lo diga, y si es algo en mi favor, que lo calle, porque no lo necesito, dada la índole del ataque); como los he recibido yo mismo. Lo que hace falta que se diga y que se pruebe es, si yo jamás, jamás, jamás he aprobado ni alentado á nadie para que contribuya al encumbramiento de mi persona exaltándome al Ministerio de la Guerra, como supone el Sr. García Alix con una intencion que si no fuera porque pudiera ofenderle, diria que resulta cómica.

Hay, Sr. García Alix, en las esferas del gobierno, y estoy delante de hombres que muchos de ellos lo han ejercido y otros lo ejercerán, hay en las esferas del gobierno, sobre todo de un gobierno liberal y expansivo, direcciones atractivas, en virtud de las cuales se van atemperando ciertas actitudes, se dulcifican determinados temperamentos y se previenen ciertos riesgos. Esta es una funcion de gobierno que no por despreocupacion, sino por estar muy preocupado de mi deber, entiendo que puede y debe ejercitarse siempre; y seguramente no hay en la Cámara nadie, por conservador que sea, que se despreocupe de esos deberes.

En esa esfera es posible, más que posible, seguro, que yo haya hecho, no solo tratándose en concreto de un periódico militar con cuyos señores redactores no voy á tener el mal gusto de discutir aquí, sino con todos, lo que hace un hombre de gobierno, aunque sea un hombre mozo, un principiante de Ministro: procurar que donde se escribe contra la Monarquía no se escriba contra la Monarquía; procurar que donde se predica la indisciplina no se predique la indisciplina.

Es posible que para conseguir eso, haya álguien, y ciertamente está en la Cámara, que me haya ayudado, y ha hecho muy bien; ó por mejor decir, dada la superioridad de la persona á quien aludo, que yo la haya ayudado; pero por ello no se pueden inferir cargos ni acusaciones á nadie.

Por último, como yo no deseo continuar debates de esta especie, voy á ver si procuro definir mis relaciones con el Sr. García Alix en términos que S. S. acepte.

Su señoría puede, si gusta, entregarse ahora y siempre á la investigacion de mis actos privados; no sé hasta qué punto tenga derecho para discutirlos aquí; pero si necesitase alguno, se le concedo. El señor García Alix puede dirigir contra mí todas esas reticencias ó calificaciones que á S. S. le gustan y que yo no emplearia nunca tratándose de S. S. El señor García Alix puede, claro está, seguir perteneciendo á la mayoría, aunque esté tan disgustado conmigo; pero lo que yo aseguro al Sr. García Alix y á todos sus amigos es, que yo, aun cuando se apelase á todos los resortes á que se puede apelar, sentado en este banco, ni en ninguno, perseveraré en considerar regla de conducta que aquello que ha existido en las relaciones privadas mias con otro hombre, sin permiso de él no puedo llevarlo á la esfera pública.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No tema la Cámara que la moleste mucho tiempo. Solo diré dos palabras para recordar á mi amigo el señor García Alix lo que le dije el dia que explanó su interpelacion, esto es, que desde el primer momento creía que se trataba de dar á la circular de 28 de Diciembre más alcance y más importancia de la que en realidad tiene. Y con efecto, así ha sucedido; razon por la cual solo me resta presentar mis excusas á todos los Sres. Diputados que han pronunciado con motivo de ella elocuentísimos discursos, y que parece han extrañado que el Ministro de la Guerra no haya pedido la palabra antes de ahora. Si no lo ha hecho, ha sido porque la discusion entablada ha sido más sobre política que sobre la circular; y en este terreno, tanto el dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como mi no menos digno compañero el Ministro de Gracia y Justicia, han contestado de una manera elocuente, y yo estoy de acuerdo con sus declaraciones.

Volviendo á la cuestion de la circular, le diré al Sr. Romero Robledo, que es el único que ha hablado en concreto de ella, que se sirva manifestarme si separándose de lo que han dicho los demás señores oradores que han intervenido en la discusion, casi todos los cuales han expresado que están conformes con el espíritu de la circular, S. S. no está conforme ni con el espíritu ni con la letra; porque si del espíritu se trata, ¿pueden negar el Sr. Cassola, ni el Sr. Lopez Dominguez, ni el Sr. Romero Robledo, que el Ministro de la Guerra tenga derecho á dirigirse al ejército? ¿No han usado de ese derecho todos los Ministros de la Guerra? ¿no usó ese mismo derecho respecto á las autoridades civiles el Sr. Romero Robledo cuando fué Ministro de la Gobernacion? ¿Sabe S. S. dónde está la diferencia? En que la mayor parte de los generales que me han precedido en este puesto han dado las circulares con carácter de reservadas. Precisamente los Sres. Diputados que á la vez tienen el carácter de jefes del ejército son los que han hecho ver á la Cámara que el Ministro de la Guerra ha estado en su perfecto derecho al dictar esa circular, que no ha hecho otra cosa que recordar disposiciones vigentes.

El Sr. Romero Robledo y otros Sres. Diputados de los que han intervenido en la discusion, han dicho que la circular era ineficaz. La prueba de que la circular ha tenido eficacia, está en que yo, con gran satisfaccion mia, no he tenido que tomar ninguna de las medidas que probablemente me habria visto en la necesidad de adoptar si la circular no se hubiera dado.

Tambien ha sido motivo la circular, de que hayamos visto ejemplos tan nobles como el que ha dado el Sr. García Alix, que creyéndose comprendido en las disposiciones de la circular, ha tenido la abnegacion de dejar de escribir en los periódicos, á pesar de que S. S. no tenía obligacion ninguna de hacer eso, porque siendo Diputado, claro es que no alcanzaban á S. S. los preceptos de la circular. Su señoría ha dado un ejemplo que yo aplaudo; S. S. ha hecho lo que ha debido hacer, comprendiendo que además de su carácter de Diputado ocupa un puesto en el ejército.

Repito que la circular ha dado los resultados apetecidos, no solo porque no ha habido necesidad de

aplicar correctivo alguno, sino tambien porque se ha dado lugar á ejemplos como el del Sr. García Alix y el que voy á citar.

Dos dignísimos oficiales de artillería, modestos, pero ilustres por sus conocimientos científicos, y que parece que han hecho grandes trabajos respecto al importante problema de la navegacion submarina, que tanto preocupa la atencion en estos momentos, han acudido á la autoridad, solicitando permiso para tomar parte en la prensa en ese certámen de la ciencia, y desde luego se les ha concedido la autorizacion que pedian. A esto se agrega que ahora no se tiene noticia de que ningun indivíduo del ejército escriba artículos como los que han dado lugar á la publicacion de la circular. Véase, pues, cómo ésta ha producido los resultados que se apetecian.

Por lo demás, yo desearia que la Cámara diese por terminado este debate, con cuya continuacion nada ha de ganarse, puesto que la Cámara sabe que el ejército está perfectamente dispuesto á aceptar las leyes y no se preocupa de estos debates, hallándose en un excelente espíritu y dispuesto á cumplir sus deberes sin faltar á ellos por ningun concepto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, muy pocas han de ser las palabras que pronuncie en contestacion á otras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo no he traído al debate ninguna de estas relaciones secretas que hay entre periodistas y Ministros, ó entre periodistas y Diputados, sin que desde el banzo azul se uniera mi nombre al de ciertas publicaciones militares, haciéndolo de manera que aquí y fuera de aquí pudiera creerse que era el modesto Diputado que habla el que fomentaba ciertas predicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola ¿ha pedido tambien la palabra?

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, si realmente el debate ha de terminarse hoy, yo no tengo ningun inconveniente en hacer uso de la palabra, no obstante mi estado de salud; pero si se hubiera de prolongar á mañana, le rogaria á S. S. que me reservara la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El deseo del Presidente era, y el Presidente creía tambien que lo fuera el del Congreso, que terminase hoy este debate. Han pedido la palabra para rectificar el Sr. Cassola, el señor Romero Robledo y el Sr. Celleruelo. (*El Sr. Celleruelo*: Yo renuncio á ella, Sr. Presidente.) El Sr. Celleruelo renuncia la palabra. Si el Sr. Cassola tiene mucho que hablar y se siente indispuesto, podré reservarle la palabra para mañana.

El Sr. **CASSOLA**: No voy á pronunciar más que cuatro palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, vale más que las diga ahora S. S., para terminar hoy.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, ¿qué le habré hecho yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que de esa suerte, sin la menor consideracion, aludiendo á las frases que yo he dirigido al Congreso, les haya dado la tendencia, la interpretacion y el calor que S. S. les ha dado?

Yo no concedo á S. S. la autoridad bastante, con tenerla tanta, para que crea que yo he tenido otra intencion que la que he expresado á la Cámara al hacer la pregunta que dirigí al Sr. Castelar en el dia de ayer. (*El Sr. Ministro de Gacia y Justicia*: Yo no le he dado ningun alcance.) Su señoría le ha dado todo el alcance de la malevolencia que cabe en su espíritu en este momento.

Repito que S. S. me ha juzgado mal; y además, en materia de prudencia no recibo lecciones de S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Yo no se las doy á S. S.; ni pretendo ni necesito dárselas.) Su señoría ha pretendido darlas de la manera más grave, que es, atribuyéndome el deseo y la aspiracion ó el interés de que mi modesta figura crezca por medio de los periódicos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra*), y yo he de recordar á S. S. que mientras he estado en el Ministerio de la Guerra no he tratado á ningun escritor público, á ningun periodista, ni siquiera militar; pues entonces, sabe S. S. con cuánta acrimonia se juzgaban mis actos por la prensa periódica, y sabe S. S. tambien, porque esto no lo ha negado S. S., ni tenía para qué negarlo, que esos conocimientos los he adquirido en parte por conducto de S. S., lo cual digo, no como cargo, sino sencillamente como expresion de la verdad.

Pues bien, yo repito á S. S. otra vez, para terminar, que no dé jamás á mis palabras otro alcance que el que tienen en sí, porque cuando yo quiero darles otro, sé muy bien hacerlo, si no con arte, con bastante claridad; así es que, al exponer yo aquí los juicios y las opiniones que sustento respecto del ejército, las cuales no son ni con mucho tan aventuradas ni tan peligrosas como las juzga el Gobierno, no tenía el propósito de producir el menor efecto, pues para robustecerlas y despojarlas de toda originalidad hubiérame bastado citar algunos autores muy respetables, más respetables que S. S. y que yo, seguramente.

¿Qué peligro hay en decir del ejército lo que yo he dicho, cuando inmediatamente de haber expuesto mi modesta y leal opinion sobre materia tan grave, he añadido que el ejemplo que está dando el ejército le recibe de todos los generales, y entre ellos me cuento yo, aunque sabe S. S., me parece á mí, que muy bien pudiera haber álguien que en momentos determinados me haya atribuido la intencion de dar otra clase de ejemplos? (*Fuertes rumores.*) Vuestros murmullos me indican que debo explicar estas palabras. (*El señor Ministro de la Guerra pide la palabra.—El Sr. Conde de Toreno*: Eso, ó no lo ha explicado bien S. S. ó se ha entendido muy mal.) Por eso, Sr. Conde de Toreno, voy á hacerlo. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: ¿Y el banquete que prohibió el general Martinez Campos?) No sé qué banquete prohibió el general Martinez Campos, ni qué relacion tenga eso con la cuestion que discutimos.

He dicho que el ejército está dando muchas muestras de cordura. ¿Por qué os sorprende? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Es S. S. el ejército ó lo representa?) De ninguna manera; yo no represento al ejército, pero puedo hablar de él (*Varios Sres. Diputados*: Como todos), y del ejército estoy hablando con el mismo derecho que hablan todos los Sres. Diputados, ni más ni menos. (*Asentimiento.*)

Decia yo que el ejército está dando pruebas de gran cordura, y al ver la extrañeza que por esta afirmacion mia expresaban en su semblante el Sr. Ministro de la Guerra, ha sido cuando me he parado á meditar si habia dicho alguna torpeza.

Pues yo digo, y repito, que en efecto está dando

pruebas de gran cordura y moderacion, porque constantemente se está poniendo aquí en duda su actitud y se está suponiendo que nuestras discusiones llevan el antagonismo al ejército. ¿No se ha dicho esto aquí mil y mil veces? ¿No se han hecho repetidos cargos al Ministro de la Guerra que ocupaba ese banco, de que precisamente las reformas militares eran las que habian producido este antagonismo? Pues si esto, aunque con notoria injusticia y dudosa buena fe, se ha estado diciendo siempre, ¿qué tiene de particular que yo aplauda esa conducta del ejército? ¿No me habeis oido cuando aludia al banquete de los coroneles, celebrado en Madrid, no me habeis oido congratularme porque nos hubieran dado esos jefes esa prueba de union y de concordia, y que tanto llevó la tranquilidad á los ánimos timoratos, si bien el mio no tuvo jamás necesidad de esa prueba? Pero despues de todo, y refiriéndome á la circular... (*El Sr. Jimeno*: ¿Y la explicacion de los malos ejemplos?) ¿Qué mayores explicaciones quereis? Pues qué, ¿no se ha aludido aquí á ese mal ejemplo? ¿no habeis censurado al Sr. García Alix el que haya hecho algunas referencias? Pues ¿no he aludido yo, yo mismo, á algunos casos bien importantes de nuestra historia, y precisamente los que han dado ese mal ejemplo que no quereis recordar, no se por qué, han pasado como grandes hombres á nuestra historia? Pues aunque á todos pese, ¿negareis la posibilidad de que cualquiera otro puede intentar lo mismo? ¿os negareis á examinar la contingencia, á ejercer la más vulgar prudencia y á prevenir todo temor, sin atribuir la causa á nadie?

Me advierten en este momento que la Cámara ha entendido oirme decir que podia yo haber sido el de esos malos ejemplos... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Para eso he pedido yo la palabra.) Pues no lo recuerdo, ni estaba en mi intencion; pero declaro que si he dicho eso, me he equivocado y rectifico; mas no tengo, examinando el estado de mi conciencia, la necesidad de dar nuevas explicaciones sobre palabras que no he querido decir, y si las he pronunciado, ténganse por no dichas, que esto es lo leal y lo noble. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo me alegro y le felicito.)

Pues bien, viniendo ahora á la circular, ¿no ha manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en las repetidas explicaciones que ha dado, que no debemos temer el que se entre por parte del Gobierno en un sistema restrictivo? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es eso lo que he dicho; he dicho que no era síntoma de una política restrictiva.) ¿Que no era síntoma de una política restrictiva? Bueno; pero además ha dicho S. S. que despues de la circular, cualquier militar que escribiera en los periódicos mereceria arrancarle el uniforme. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ocultando su nombre.) Pues bien; es tal la confianza que os merece el honor de esos oficiales, Sres. Ministros, que aun no queriendo emprender una política restrictiva y de desconfianzas, y pretendiendo además enaltecer y honrar la carrera militar, enviais agentes de policía á preguntar á las redacciones de los periódicos si hay en ellas algun oficial del ejército. Es decir que se persigue á los oficiales escritores, y se escudriña y se indaga por la policía como si se tratara de criminales. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso es falso.) Eso podrá no ser con consentimiento de S. S., Sr. Ministro de la Guerra; pero cuando no uno, sino varios periódicos lo han publicado sin haberlo negado nadie, no hay gran pecado en creerlo. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Yo lo desmiento desde aquí: serán algunos que se quieren dar tono de persecucion.) Así será, porque lo dice el señor Presidente del Consejo de Ministros; pero cuando se afirma lo contrario por varios periódicos y no se ha desmentido por los oficiosos ni por nadie, tenemos el derecho de creerlo, aparte de que no sería difícil obtener la prueba.

Por lo demás, como realmente los argumentos que expuse combatiendo la circular no han merecido refutacion del Gobierno, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tomado puntos de vista distintos en el órden del derecho, definiéndole á su manera y aplicándole para este caso como le ha parecido conveniente, no tengo más que decir, por no alargar el debate, por mi estado de salud y por la esterilidad del trabajo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): La malevolencia es un sentimiento inferior que no cabe en mi alma, y menos hácia el Sr. Cassola, que hasta que promovió ó autorizó este debate, creía yo que era un verdadero amigo mio. No uso de reticencias, y en esto me coloco, y no extrañará S. S. que sea tan ambicioso, en el mismo nivel moral que S. S., y si sintiese la necesidad de decir algo frente á frente y cara á cara, algo que constituyese una censura ó un agravio, no distinguiría de condiciones ni de personas.

Esto por lo que respecta á las primeras palabras de S. S.; y por lo que atañe á las últimas, yo debo decir á S. S. que le he oido con sentimiento, porque repito ahora lo que he dicho siempre: que S. S. es un hombre de Parlamento de primer órden; que es un general distinguidísimo y una figura de gran relieve, pero S. S. se ha contagiado de las inclinaciones de otros amigos suyos; porque ¿qué significa traer ahora la referencia inexacta, total y absolutamente inexacta, de una pesquisa en una redaccion de un periódico? Esas son cosas menudas para un hombre tan grande como S. S.; esas cosas pueden ser asunto de una tertulia familiar, pero no deben traerse al Parlamento.

Por lo demás, ni el tono violento del general Cassola y de sus amigos, ni la actitud airada de su señoría y de sus deudos, hacen desmerecer el concepto que yo tengo de S. S., porque yo le tengo tan alto, que hoy que directamente ó por intermediario me censura, como cuando S. S. me elogiaba, pienso y digo que S. S. es un hombre que vale mucho, al cual he guardado todo género de consideraciones, y creo que tampoco habrá de influir la actitud de S. S. en aquel espíritu de cordura con que el Gobierno procede, ni en que pueda seguirle considerando como amigo particular y político mio.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras para felicitar á mi querido amigo el Sr. Cassola y felicitarme á la vez por la rectificacion que ha tenido ocasion de hacer antes de que yo tomara la palabra, puesto que yo admiro tanto sus cualidades y le quiero tanto, que celebro que S. S. no me haya obligado á discutir con S. S. de una manera acre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, como al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por las últimas palabras que me han dirigido, y para recordar á la Cámara que estoy realmente hablando sin poder, y por consiguiente, que esa expresion mia que produjo el murmullo ó la extrañeza de la Cámara... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Tengo absoluta confianza en la sinceridad de las palabras de S. S.) Me alegro, aunque realmente no necesito rectificar lo que solo ha sido mala inteligencia ó equívoca expresion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Si los Sres. Diputados se van, no sé para qué se ha prorrogado la sesion. Si yo me tomo la molestia de hablar, forzoso será que los que me obligan á hablar se tomen la molestia de oirme. Yo no sé por qué se ha de acabar esta discusion en la sesion de hoy, que ha sido el único dia en que se ha estado dentro de la cuestion. El único dia que se ha discutido la circular, se prorroga la sesion, se lleva de prisa y se da ocasion á que el Sr. Cassola tenga que hablar bajo esa presion, á que confunda su lenguaje y vierta palabras que luego tiene que recoger y retirar.

Sería mejor que con reposo hubiéramos hablado mañana; no se habria perdido nada, y yo hubiera podido rectificar más á gusto y con más tranquilidad. No es esto decir que yo me proponga abusar de mi derecho; no lo haré, y no lo haria nunca. Pero tengo además otra razon poderosa, y es la de que mañana vamos á volver á hablar de las reformas militares, y probablemente mañana tendré yo que volver á tratar esta cuestion. Pero no hablaré de lo de hoy, sino que lo habré de hacer del articulado de la ley, que es lo que entonces se discutirá; pero era necesario concretar lo que hemos venido discutiendo. Es claro que en este momento yo he de procurar resumir la rectificacion en aquello que sea más esencial.

Claro está tambien que yo no he de poner la mano en la herida abierta, y no sé si ya cicatrizada, en las amistades de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia, Cassola y García Alix. Ha habido un momento de tanta electricidad entre estos señores y la mayoría, se ha visto de tal manera coreado el señor general Cassola, que generosamente he estado yo por irme á ese banco á prestarle ayuda y calor.

Pero en fin, no se trate más de eso, que por otra parte á mí no me afecta en lo más mínimo. Lo único que tengo que decir es, que de esta discusion resulta que eran redactores y directores del periódico *La Correspondencia Militar* cuando los Sres. Diputados se quejaban, los militares Fernandez Arias, Garmilla y Muñiz; puedo citarlos, puesto que se han dado los nombres; no debiendo olvidar que cuando se preguntaba sobre esto al Sr. Ministro de la Guerra, decia que no conocia ni sabia que ningun militar escribiera en los periódicos. Ya ven los Sres. Diputados cómo de la discusion nace la luz, más tarde ó más temprano.

Esto resulta un poquito tardío, porque si se hubiera sabido entonces, no hubiera sido necesaria la circular. Pero, en fin, ya sabe el Sr. Ministro de la Guerra que tiene que hacer investigaciones hasta dentro del Ministerio, y tratándose de sus compañeros, porque antes de la circular ya se sabía quiénes eran los militares que escribian, y S. S. hizo el papel desairado, de contestar desde ese banco que no sabía que ningun militar escribiese; y hablo de ese papel desairado porque hoy vienen sus compañeros y amigos á decirle públicamente quiénes eran los redactores de ese periódico. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se ha averiguado despues.) ¡Que se ha averiguado luego! ¿Ha sido luego cuando iban al despacho del Ministro los que hablaban de si debia haber un Freycinet en España? Me parece que todo esto lo ha referido el Sr. García Alix á los meses de Julio y Agosto últimos.

De todos modos, yo me felicito, y felicito al señor Ministro de Gracia y Justicia, cuyo mérito todos conocian y ha puesto ahora más de relieve, porque no ha pasado por la amargura de reñir con los señores Cassola y García Alix, á quienes tan entrañablemente quiere; pero conste que si no hubiera sido por esa amistad, no se sabria lo que despues se ha logrado averiguar, y que por callarle esas cosas al Sr. Ministro de la Guerra, le han puesto en el duro trance de dar esa circular tan discutida y censurada y sobre la cual voy á rectificar.

Voy á escoger los puntos más esenciales de los apuntes que tengo hechos, dejando, por supuesto, todo lo que pudiera ser personal, entre otras cosas, porque relativamente á este carácter no ha habido nada, y yo me complazco en reconocerlo, en la contestacion, elocuentísima como todas las suyas, que á mi pobre discurso ha dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pero S. S. decia: «aquí no ha habido rectificacion de mi criterio ni del criterio del Gobierno.» Veámoslo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando á una pregunta mia, dijo terminantemente las siguientes ó parecidas palabras: los militares pueden ser redactores de los periódicos; pero el Gobierno los puede mandar á Filipinas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: O tomar el Ministro de la Guerra cualquier otra determinacion.)

Esa segunda parte me es indiferente. Lo que yo digo es, que S. S. dijo que los militares podian ser redactores de periódicos. ¿Qué dice la circular? Que los militares no pueden redactar periódicos. ¿Hay aquí rectificacion de concepto? Yo creo que hay contradiccion; pero si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sigue diciendo que el Gobierno no ha rectificado su criterio, debe entender S. S. por rectificar una cosa distinta de lo que entendemos los demás.

Repito, pues, que entre la afirmacion del señor Presidente del Consejo de Ministros, de que los militares podian redactar periódicos, y la afirmacion de la circular, de que no los pueden redactar, hay una contradiccion, y en esa contradiccion, la opinion vencida es la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Por qué? Por docilidad sin duda del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ya sé yo que S. S. es el hombre más dócil, más dúctil y más agradable que hay debajo de la bóveda celeste, y que con tal de que á S. S. no le perturben en el goce del poder, por opinion más ó menos, sobre si es blanco, ó negro, ó rojo, ó encarnado, nada le importa á S. S. Pero eso tiene un inconveniente, y es, que marcha el barco sin timon y sin brújula, y á veces puede encallar en esos tiernos afectos que hoy se han revelado en ese banco con relacion á este asunto.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esta es

otra rectificacion, se ha fijado en la igualdad que yo habia establecido. Yo he sostenido, y esto conviene dejarlo muy claro, porque de la fijeza de los principios se deduce luego una conducta que da criterio para resolver en todos los casos más ó menos importantes; yo he sostenido que las obligaciones que se establecen en el servicio militar para los militares, no son limitaciones de los derechos políticos, sino que se establecen por ser necesarias al buen servicio militar, y que si resulta incompatibilidad, es un mal principio el entender que esa incompatibilidad es una limitacion. Así, por ejemplo, todos tenemos el derecho de locomocion, el derecho de ir por la derecha, por la izquierda ó por el centro, y como todos tenemos ese derecho, si nos encontramos con otra persona que marcha en el mismo sentido, nos desviamos para que nuestro derecho funcione. Sin embargo, el derecho del otro no limita el nuestro, que es absoluto.

El militar tiene todos los derechos civiles y políticos, pero tiene además las obligaciones de su carrera, y cuando esas obligaciones establecen alguna incompatibilidad, no es que el derecho esté limitado, sino que por seguir su carrera renuncia á la integridad de su derecho, lo cual es una cosa muy distinta. (*El Sr. Ministro de la Guerra pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No se apresure el Sr. Ministro de la Guerra. ¿No ve S. S. qué interesante va siendo esta discusion? ¡Lástima que sea tan tarde y no podamos entrar en mayores desarrollos de esta buena doctrina!

Pero decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el militar no es igual á los demás ciudadanos. ¿No ha de serlo? Paga contribucion como todos los demás; manda á sus hijos á servir á la Patria como soldados cuando no van á la Academia militar; está sujeto en lo esencial á todas las cargas que las autoridades centrales, provinciales y municipales hacen recaer sobre todos los vecinos; y si tiene todas las obligaciones, ¿cómo no ha de tener todos los derechos? ¡Ah! es que indudablemente habrá alguna excepcion por su cargo, como hay alguna obligacion que le pueda mermar alguno de esos derechos. Tomando el principio de conducta, se ve que la circular es un absurdo; y lo es, porque la circular empieza por decir que los militares no están en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No dice eso): luego dice una herejía, una blasfemia. Pero dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es casi lo mismo que afirma el Sr. Ministro de la Guerra: que es evidente que el militar no puede escribir en los periódicos. Para mí no hay semejante evidencia; al contrario, es evidente que pueden escribir en los periódicos. El derecho, es poder escribir; la excepcion, es sufrir la correccion; cuando escribiendo no cometen delito, sino que faltan á esa compostura, órden, decoro, dignidad, que constituye la esencia de la disciplina que debe regir en los ejércitos, son casos excepcionales; son cosas distintas completamente; pues que de poner el derecho de un lado á ponerlo de otro, hay diferencia enorme. ¿Es derecho escribir? Pues entonces, todos los militares escriben sin necesidad de la autorizacion que decia el Sr. Ministro de Guerra. Su señoría entenderá haber hecho una gran cosa con autorizar á unos oficiales de artillería á que discutan científicamente sobre la navegacion submarina; y ¿qué necesidad habia, para escribir sobre esta materia meramente científica, de pedir una autorizacion? ¿No es una opresion, una negacion de los derechos vigentes en las instituciones, el obligar á hombres de ciencia á que pidan esa autorizacion? Y si son cortos de carácter, y si no tienen relaciones y no pueden llegar al Ministro de la Guerra, ó no quieren pedir esa autorizacion, ¿por qué ha de perder la cultura general del país la cantidad de ilustracion que á ella aporten esos dignos oficiales? ¿Y si no se hallan en Madrid? En todas partes resulta el absurdo. ¿Y cómo no? A renglon seguido de dar el Sr. Ministro de la Guerra una circular diciendo que los militares no pueden ser directores ni redactores de periódicos, dice que eso que ha dicho no es lo que ha dicho, sino que habrá sobre algunos cierta tolerancia y generosidad. Pues cuando es preciso aclarar las cosas en términos de desdecirse de lo que se dice, lo mejor es no decirlas, porque de eso resulta lo que yo digo: el error, la injusticia, el peligro, el absurdo.

Establézcase el principio diciendo: todos los militares tienen derecho á escribir, y entonces no tiene nadie necesidad de pedir autorizacion; pero todos los españoles tienen necesidad de guardar en la vida pública la prudencia, la compostura, la mesura, el decoro, la dignidad que impone la gravedad de su cargo; y el Ministro de la Guerra y las autoridades militares tienen medios coercitivos, facultades disciplinarias para llamar al respeto y á esas consideraciones á aquellos militares que faltaran, lo mismo al que escribe en la prensa periódica que al que habla en el café ó en el teatro ó en medio de la calle, ó en cualquier parte en que falte á la severidad de las doctrinas militares. Y esta doctrina tan ámplia no es un juego de palabras sofísticas, no es una cuestion de bajo imperio; es un problema esencial de derecho, que da por resultado que nadie tenga que limitarse á pedir permiso para defender doctrinas, ciencia, materia de especulacion, por ser militar; que todo el mundo pueda concurrir digna y decorosamente, sin autoridad ni permiso de nadie, sin deber á la tolerancia lo que nace del propio derecho, y ejercitar y demostrar ante su país el fruto de sus labores; y en cambio, solamente la excepcion caerá bajo la autoridad. Me parece que esta es la buena doctrina; esta no es cuestion de demócratas ni de reaccionarios, es cuestion de todo el mundo.

Aunque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pudiera decir que yo expongo perogrulladas, perogrulladas hay que exponer cuando se anda en tales confusiones. El principio no exige de los militares, ya sean individuos de tropa, oficiales ó jefes, sino aquellos sacrificios necesarios para que el organismo llene debidamente sus fines. Más allá de eso, no hay derecho absolutamente para nada; y no hay derecho, porque no es necesario prohibir escribir correctamente; no hay derecho, y como eso está prohibido en la circular, la circular es absurda, es injusta, es la negacion de todos los principios en que descansa el régimen constitucional. Eso no es ni democrático, ni republicano, ni monárquico; eso es, en el concepto de los hombres que comulgan en los principios de la civilizacion moderna, una herejía, una blasfemia, cual es consignar en una circular que el militar, solo por serlo, no puede aportar sus luces á la ciencia, ni acudir á las discusiones científicas y razonadas de la prensa periódica, que es la lengua de la generacion actual, la que responde á todas las necesidades del

momento, y la que reclama el remedio para el vicio y la reparacion y el premio para los servicios, para el estudio y para el resultado de las especulaciones.

Pudiera extenderme más acerca de esto; pero ya no tendria objeto, puesto que he consignado los principios en virtud de los cuales condeno y censuro la circular. El Sr. Ministro de la Guerra me preguntaba: ¿qué condena el Sr. Romero Robledo en la circular? Pues lo condeno todo; de la cruz á la fecha. (*Risas.*) ¿El Sr. Ministro de la Guerra quiere que haya militares que no falten á la disciplina? Perfectamente; yo lo aplaudo; pero no se realiza el propósito por medio de la circular. Es lo mismo que si un señor, queriendo ir al Retiro, me lo encontrara yo que se dirigiera á la Puerta del Sol; yo le diria lo mismo que digo al Sr. Ministro de la Guerra, yo respeto su derecho de ir donde le plazca, pero por ese camino no llega Vd. á refrescarse bajo aquellos árboles, si es que hacía calor, (*Risas*), ó si no, á buscar la atmósfera que desea para su recreo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo que oigo siempre con tanto gusto al Sr. Romero Robledo, le diré con toda verdad que hoy no he aprendido nada nuevo con lo que ha dicho S. S., porque me ha dado consejos que yo, que realmente los hé menester de todo el mundo en cualquier asunto, tratándose del que hoy nos ocupa, no solo puedo decir que no los necesito, sino que me atrevo á agregar que S. S. está completamente extraviado, porque parece hasta que S. S. niega atribuciones al Ministro de la Guerra para dictar esa circular, que, á juicio de S. S., está fuera de lugar. Circulares como esta, Sr. Romero Robledo, se han dado por mis antecesores en la misma forma, citando los mismos ejemplos y los mismos preceptos de la Ordenanza. Esto sucede aquí y en todos los países, y por consiguiente, no debiera extrañarle tanto al Sr. Romero Robledo.

Y además, no hay desdoro para ningun militar en obedecer una órden superior, porque muchas veces esa órden superior tiene su razon de ser; y aunque no queria decirlo, diré á S. S. que en esta ocasion la tenía más que otras veces. Y buena prueba de ello es, que esa circular, á la que tan poca importancia se concede, y de la qué muchos señores de los que han tenido la atencion de dirigirse á mí han dicho que no servía para nada, como S. S. ha visto, llevamos cinco dias discutiéndola en esta Cámara, donde solo se tratan asuntos de gran interés. ¿Cree S. S. que no hubiera sido altamente perjudicial que esta discusion se hubiera llevado fuera de aquí y que hubieran tomado parte en ella esos jefes y oficiales á quienes, segun S. S., se les debe permitir que tomen parte en esta clase de discusiones? ¿Cree S. S. que no se hubiera dado motivo á esos periódicos para hablar en la forma que lo han hecho, y que no he de traer de nuevo aquí para no reavivar esta discusion? ¿Cree su señoría que hubiera sido conveniente que esos mismos periódicos hubieran tomado parte en la discusion de estos asuntos? ¿No le parece á S. S. que esa circular ha dado por resultado que esos militares no hayan vuelto á ocuparse de esos asuntos y esperen tranquilos lo que la Cámara tenga á bien resolver sobre este punto? (*El Sr. Romero Robledo*: No me lo parece.) Pues á mí sí me parece que ha dado ese resultado, y estoy completamente tranquilo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Creo que los periódicos hubieran podido ocuparse de esta circular sin inconveniente alguno (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo creo que no), siempre que lo hicieran en términos decorosos y mesurados, en los términos de las discusiones lícitas. Yo creo tambien, contra lo que entiende el Sr. Ministro de la Guerra, que no es para envanecerse el resultado obtenido. ¿Qué me importa á mí que algunos militares, como el propio Sr. García Alix, por exceso de consideracion, á mi juicio, hayan e nunciado á escribir, á consecuencia de la circular? Lo que á mí me importa es, no dejar lesionado el derecho. Podré no tener miedo de que S. S. abuse de la lesion, pero pudiera venir otro que abusara. Y en último resultado, mi deber es defender el derecho en su integridad, no dejarlo herido por la carcoma, como veo que se deja por causa de esa circular, que viola el derecho de todos los militares. Y voy á terminar, porque estamos tan de prisa, que ya no se puede discutir más. Vea el Sr. Presidente el mal de haberse empeñado en prorrogar la sesion esta tarde, la única que se ha discutido la circular.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Dictámen sobre los artículos nuevamente redactados del proyecto de ley constitutiva del ejército, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion participando la constitucion de varias Comisiones.=Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones de Estepa y de Priego y sobre la aptitud legal de los Sres. Cruz y Rejano.=Idem sobre reforma de la ley de reemplazo del ejército.=Comunicacion del Senado participando la aprobacion del proyecto de ley sobre la carretera de Meruelo á Noja.=El Sr. Ansaldo reproduce la proposicion de ley sobre incompatibilidades de Diputados á Córtes.=Exposicion del Centro agrícola del Panadés sobre la ley de alcoholes.=El Sr. Pons reclama varios datos sobre la situacion económica y administrativa de los Ayuntamientos de Canarias.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Pons.=Manifestacion del Sr. Dominguez Alfonso sobre el mismo asunto.=Rectificacion del Sr. Pons.=El Sr. Badarán reproduce las proposiciones de ley sobre abono de suministros al ejército en la última guerra civil y sobre incompatibilidades de Diputados á Córtes, y ruega al Gobierno que tome medidas para evitar la emigracion á Ultramar.=El Sr. Castel recuerda su peticion de datos sobre repartimiento de la contribucion territorial en Lillo.=Exposicion de la Cámara de comercio de Alcoy contra el proyecto de ley del timbre.=Orden del dia: Proyecto de ley constitutiva del ejército.=Enmienda del Sr. Los Arcos al art. 9.°=El Sr. Laserna renuncia á continuar su interrumpido discurso.=Rectificacion del Sr. Los Arcos.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Los Arcos, Ministro de la Guerra y Laserna.=Es desechada la enmienda en votacion nominal por 64 votos contra 40.=Se lee la del Sr. Sanz.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Azcárraga, como uno de los firmantes de esta enmienda.=Idem del Sr. Dominguez Alfonso, por la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ochando para alusiones.=Contestacion del Sr. Dominguez Alfonso.=Puesta á votacion la enmienda, es desechada.=Se lee otra del Sr. Pando.=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Pando.=Breves observaciones de Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Pando retira su enmienda.=Se abre discusion sobre el art. 9.° con las enmiendas admitidas.=Discurso del Sr. Orozco, primero en contra.=Del Sr. Dominguez Alfonso, de la Comision.=Rectifica el Sr. Orozco.=Discurso del Sr. Gutierrez de la Vega, segundo en contra.=Del Sr. Laviña, de la Comision.=A peticion del Sr. Romero Robledo, que obtiene la palabra para consumir el tercer turno en contra, se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la de Lorca (Murcia) y admision de D. Luis Sastre Jimenez.=Pasan á la Comision correspondiente varias observaciones sobre el título del Código civil «Del matrimonio,» que remitia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, dos enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: Los dictámenes leidos, aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan se habian constituido, nombrando presidentes y secretarios respectivamente á los señores siguientes:

La nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Federico Sanchez Bedoya, al señor D. Francisco Silvela y al Sr. Lopez Mora.

La que entiende en el proyecto de ley modificando los arts. 144 y 153 de la de reclutamiento y reemplazo del ejército, al Sr. D. Francisco de Asís Pacheco y al Sr. Montejo.

La que ha de dictaminar sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo, al Sr. D. Fernando O'Lawlor y al Sr. Lopez Mora.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Estepa, provincia de Sevilla, y admision del Sr. D. Pablo Cruz y Orgaz. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 28, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Priego, provincia de Córdoba, y admision del Sr. D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley reformando los arts. 144 y 153 de la vigente ley de reclutamiento. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Con la aprobacion del dictámen sobre la ley de empleados, que tuvo lugar no hace muchos dias en esta Cámara, ha desaparecido el único obstáculo que se oponia á que yo pudiera apoyar la proposicion de ley sobre incompatibilidades que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior. Haciendo uso de un derecho reglamentario, reproduzco esa proposicion, relativa, como el Congreso sabe: primero, á que el cargo de Diputado no dé condiciones para el ejercicio de ningun otro; y segundo, á que este cargo no sea compatible con ningun otro, como no sea el de Ministro de la Corona.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion del centro agrícola del Panadés (Tarragona), pidiendo á las Córtes la modificacion de la ley de alcoholes.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Pons.

El Sr. **PONS**: Como me propongo ocuparme en su dia con alguna extension de los estragos que en las islas Canarias viene realizando el caciquismo, necesito de antemano formar un proceso en el cual los testimonios irrecusables y de carácter particular vengan perfectamente robustecidos como prueba plena con los datos oficiales, que no dudo un momento me serán suministrados por el Gobierno de S. M., interesado como el que más en que aquellas provincias dejen de ser víctimas de avasalladoras influencias, y en que cese un cantonalismo de efectos tales, que tengo la seguridad de que ha de asombrar en su dia á los Sres. Diputados.

Por de pronto me veo en la necesidad de pedir á los Sres. Ministros de la Gobernacion, Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda, que con la premura que aconseje la situacion en que se encuentran aquellas islas, se sirvan traer cuanto antes al Congreso los expedientes y documentos siguientes:

Una certificacion autorizada, expresiva de lo que adeudan por contingente provincial los Ayuntamientos que pertenecen á las islas de Tenerife y de La Palma.

Otra certificacion en forma que exprese tambien lo que por contingente provincial adeudan los Ayuntamientos de la Gran Canaria.

Otra certificacion de los plazos que se han concedido á los Ayuntamientos de la isla Gran Canaria para la satisfaccion de sus adeudos.

Los expedientes de suspension de los Ayuntamientos de Granadilla, Guaix, El Paso, Realejo Alto, Realejo Bajo, Santiago y demás pertenecientes á las islas de Tenerife y de La Palma.

Una certificacion en forma, y si lo tiene á bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, los expedientes de todos aquellos Ayuntamientos que habiendo sido suspensos, cuya suspension ha sido levantada por los tribunales de justicia, no han sido cumplimentados los fallos de los tribunales, á pesar de hallarse ocho meses ó más bajo la presion de los tribunales los Ayuntamientos intrusos por prolongacion indebida de funciones.

Una certificacion en forma tambien de todo lo que ha recaudado la Diputacion provincial de Canarias en

el último trienio, con la distribucion de fondos y el presupuesto de ingresos.

Otra certificacion autorizada de lo que se ha librado á los establecimientos benéficos de la isla de Tenerife y de la de Palma con arreglo á su consignacion.

Una informacion, necesaria para la interpelacion que en su dia tendré la honra de explanar, respecto de las causas que han dado lugar á que los asilos y establecimientos benéficos de Tenerife hayan estado á punto de cerrarse, y los motivos que haya habido para que los pobres huérfanos y ancianos desvalidos de esos establecimientos hayan carecido de lo más indispensable para su subsistencia.

Tengo entendido, además, que un Sr. Diputado, representante de Tenerife, se ocupó tiempo atrás de ciertas negociaciones ó créditos, todo ello relacionado con algunos individuos de la Comision permanente provincial de las islas Canarias, y que con este motivo se reclamó la remision de un expediente. Pero, segun noticias, el gobernador de aquella provincia, en vez de esclarecer los hechos, los ha oscurecido; y como necesito tambien ese expediente para hacer de él el uso conveniente el dia que explane mi interpelacion, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitirlo á la Cámara.

He de suplicar asimismo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir una copia de algunas sentencias dictadas por los Juzgados de instruccion de Canarias, recaídas en causas sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas para Diputados á Córtes, sentencias que resulta no haber tenido cumplimiento, á juzgar por las listas electorales publicadas en el *Boletin provincial* de aquellas islas.

Tambien suplico al Sr. Ministro de Fomento se sirva enviar á la Cámara certificacion de una órden que parece dictada contra ley, para que el ingeniero jefe de obras públicas en aquellas islas resida fuera de la capital.

Existe además otra cuestion importantísima. Parece que de tres años á esta parte la recaudacion de los arbitrios en los puertos francos de Canarias ha descendido en un 40 por 100, lo cual ha llamado allí la atencion. La opinion pública y la prensa han solicitado con insistencia del señor gobernador civil y delegado de Hacienda en aquellas provincias que abrieran una informacion sobre las causas que hayan podido dar lugar á tan enorme baja, que afecta de una manera directa á los intereses locales y del Tesoro.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva traer á la Cámara esa informacion, que en su dia me ha de proporcionar importantísimos datos para la interpelacion anunciada.

Como no quiero molestar la atencion de la Cámara por más tiempo, y he de dirigir al Gobierno de S. M. otros ruegos y otras peticiones, procuraré formularlos en sesiones sucesivas, esperando que me ayudará en esta empresa, puesto que se trata del restablecimiento del imperio de la ley y de la justicia y de volver por el prestigio que debe tener la administracion pública en aquellas provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gobernacion, Hacienda y Fomento los ruegos y peticiones de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Aun cuando ya ha manifestado la Mesa al Congreso que pondrá en conocimiento de mis dignos compañeros el ruego de S. S., yo me complazco en asociarme á esa manifestacion y en asegurar á mi buen amigo el Sr. Pons que por mi parte intercederé cerca de ellos para que cuanto antes remitan á la Cámara los documentos pedidos; y empleo la locucion de cuanto antes, porque no creo fácil que vengan inmediatamente, toda vez que algunos de ellos son complejos y se refieren á múltiples expedientes y asuntos.

Por lo que á mí concierne, puede S. S. estar seguro de que tengo la voluntad más firme y resuelta de contribuir con la aportacion de los datos que los Sres. Diputados quieran, al logro de los altos fines que S. S. persigue, y en cuya aspiracion le acompaña todo el Gobierno de S. M., cuyo principal deseo es que en todas las provincias españolas se mantenga el imperio de la ley y se realicen los altos principios de la justicia.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No esperaba yo menos del celo y de la rectitud de S. S., y otro tanto espero de sus dignos compañeros, á quienes he dirigido parte de mis peticiones.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: No conozco el objeto que en concreto se propone el Sr. Pons, ni la índole de los hechos de que se ha ocupado y que motivan las excitaciones y peticiones que ha dirigido al Gobierno; pero aludidos los Diputados de Tenerife, si calláramos pareceria que teníamos algun interés especial en no haber denunciado todos esos hechos, en el supuesto de que tuviéramos conocimiento de ellos y del carácter que se presume tienen.

Al pedir, pues, la palabra, lo he hecho para unir mis excitaciones y mis ruegos á los del Sr. Pons, no ya en mi nombre propio, por la posicion excepcional que tengo en la representacion de aquellas islas, por el apartamiento absoluto y la ninguna intervencion mia en la administracion de aquella provincia, sino tambien en nombre de todos los Diputados de Canarias, puesto que no creo que á ninguno de ellos le moleste ni se oponga á un debate de esta naturaleza, ni haya patrocinado nada que se oponga al noble y patriótico fin que indica el Sr. Pons.

Cada uno de nosotros, con sus actos ó con sus palabras, tiene marcado ya en el Parlamento el sentido y su significacion en la política provincial; y sin duda esa discusion en sí y en su desarrollo, en lo que á esa política puede afectar, encontrará á cada uno en su puesto.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Como me propongo iniciar una modesta campaña sobre los asuntos que afectan á los sacratísimos intereses de Canarias, contaba de antemano con el decidido apoyo y la ilustrada cooperacion de los dignos representantes de aquellas islas,

que seguramente no han de ver con indiferencia los desastrosos efectos que allí produce el caciquismo en mengua de la justicia y de la administracion pública.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN**: He pedido la palabra para reproducir dos proposiciones de ley que tuve la honra de presentar en la legislatura anterior: una sobre abono de suministros al ejército durante la última guerra civil, y otra sobre incompatibilidad absoluta entre el cargo de Diputado y todo empleo retribuído de la administracion pública.

Ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y espero que la Mesa se servirá trasmitirlo á S. S. Parte de la prensa y parte del cuerpo electoral, al menos los electores que yo represento, se lamentan de la emigracion á los países de Ultramar, emigracion que contribuye á disminuir la riqueza nacional. Bien sé que el Gobierno se ocupa de este asunto, bastando recordar las disposiciones dictadas en 8 de Mayo último; pero en mi concepto, no son bastantes á evitar ese gravísimo mal, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Gobierno todo, adopten cuantas medidas estén á su alcance para evitar esa emigracion; y si este ruego mio no fuera atendido, tendré el honor de presentar una proposicion de ley que tienda á evitar la emigracion, si bien no se me oculta lo difícil que es que prosperen las proposiciones presentadas por algunos Sres. Diputados sobre estas materias.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan reproducidas las proposiciones de ley y se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: En la sesion de 21 de Diciembre último rogué al Sr. Ministro de Hacienda se sirviera remitir al Congreso el repartimiento de la contribucion territorial de Lillo desde 1882-83 hasta la fecha, y una certificacion de la cartilla evaluatoria que rige en aquella localidad. Aunque el Sr. Ministro de Hacienda ofreció enviar al Congreso esos documentos, todavía no han venido. Reitero, pues, mi ruego, y espero que S. S. dictará nuevas órdenes para que esa remision tenga lugar.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gonzalez Dueñas tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DUEÑAS**: Tengo el honor de presentar á la Cámara el recurso que á la misma dirige la Cámara de comercio de Alcoy, en súplica de que no llegue á ser ley el proyecto de ley del timbre.

Espero que la Cámara tomará en consideracion las razones que en este recurso se aducen, y que creo pertinentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion pasará á la Comision que entiende en el asunto.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion de los artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército, comprendidos los señalados con los núms. 11 y 12. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem;* Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; y Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem,* y Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem.*)

El Sr. Laserna tiene la palabra para continuar su interrumpido discurso en el debate sobre la enmienda del Sr. Los Arcos al párrafo 2.° del art. 9.°

El Sr. **LASERNA**: Cuando hace veintiseis dias comencé á contestar á mi digno amigo el Sr. Los Arcos, pensaba presentar algunas razones más de las que aduje para llevar al ánimo de S. S. el íntimo convencimiento de que la Comision no podia admitir su enmienda; pero ha trascurrido tanto tiempo, que creo más oportuno para la rapidez del debate renunciar á hacer esa ampliacion de razones y argumentos, reservándome para cuando llegue la rectificacion, y con la vénia del Sr. Presidente, aducir nuevos fundamentos, si fueran necesarios, para convencer á mi digno amigo Sr. Los Arcos, caso de no estarlo ya por los aducidos, de que nos es imposible admitir su enmienda. Renuncio, pues, á reanudar mi discurso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Los Arcos para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pensaba, Sres. Diputados, empezar mi rectificacion llamando la atencion del Congreso sobre la misma circunstancia que ha indicado el digno presidente de la Comision, Sr. Laserna, es decir, sobre la circunstancia, hasta cierto punto anormal, en que este debate se reanuda, teniendo que empezar á rectificar un discurso que se pronunció hace veintiseis dias.

En realidad, parece que sería conveniente á la discusion que yo empezara por reproducir, siquiera fuese brevemente, los argumentos con los cuales habia apoyado mi enmienda, para que los Sres. Diputados pudieran recordarlos. Pero como me propongo ser sumamente breve, y por otra parte, aun cuando eso fuera conveniente, no sería reglamentario, he de limitarme á hacer las debidas rectificaciones.

El órden de la discusion, y hasta la consideracion que aquí debe guardarse al Gobierno de S. M., me obligan á empezar estas rectificaciones por las que tengo que hacer á lo que aquí se sirvió manifestar el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra, al contestar á las excitaciones y á los cargos que yo me permití dirigirle, no hizo en realidad más que dos declaraciones, siendo una de ellas la de que yo habia acusado al Gobierno de intransigente.

Ha de permitirme el Sr. Ministro que con toda consideracion le diga que S. S. estuvo en esto completamente equivocado. Yo no acusé de intransigencia al Gobierno en esta cuestion, aunque bien pudiera haberlo hecho, y no lo hice porque recordaba que en efecto, al tratarse de la discusion de este artículo, algunas pruebas, siquiera fuesen débiles, de transigencia, habia dado aceptando algunas de las enmiendas presentadas por dignísimos compañeros mios. No; yo no acusaba al Gobierno de intransigencia. Lo que le acusé clara y terminantemente, fué de falta de consideracion hácia el Parlamento; y ha de permitirme S. S. que le diga que en este mismo cargo tengo que insistir, siquiera sea con gran sentimiento. Porque si bien S. S. se levantó en este sitio á contestarme, y por lo que en ello pueda haber de deferencia personal hácia mí, yo se lo agradezco muchísimo, en cambio no llenó la deferencia hácia el Parlamento que yo le indicaba que llenara.

Yo manifestaba á S. S. que habiéndole hecho severísimos y elocuentes cargos mi dignísimo compañero Sr. Sanchez Bedoya, S. S., que se hallaba presente en ese banco, no se habia levantado á recogerlos y contestarlos, y que refiriéndose esos cargos á que S. S. y el Gobierno no habian cumplido con los deberes que para con el Parlamento tienen, S. S. debia hacerlo y dar esa satisfaccion al Parlamento. Su señoría habló, pero al Parlamento no le dió satisfaccion ninguna. La satisfaccion que yo deseaba era la siguiente: S. S. propone la division de un cuerpo hoy existente en el ejército, el de Administracion militar, en dos ramas, de Administracion y de Intervencion, y nosotros nos lamentábamos de que esto se exigiera al Parlamento sin darle ni la más mínima razon en que apoyarlo.

Nosotros decíamos que proceder de este modo no era reglamentario; nosotros decíamos que hubiera sido preferible que SS. SS. hubieran venido aquí á pedir una autorizacion escueta; porque al fin y al cabo, en esos proyectos de autorizacion, siquiera sea solo en el preámbulo, se alegan las razones que pueda haber para pedir esa autorizacion, al paso que en este caso ni se nos han dado explicaciones verbales en el Parlamento, ni siquiera hemos podido leer preámbulo alguno de los que anteceden al proyecto de ley en que eso se solicitara.

Estas explicaciones son las que yo solicitaba del Sr. Ministro de la Guerra que diera al Parlamento, y créame S. S., esto yo no lo solicitaba movido de un espíritu de mera curiosidad; no me guiaba siquiera ningun deseo de contradiccion, ni de falta de consideracion hácia S. S.; al contrario; si fuera posible que S. S. pudiera creer que sus adversarios obran con más consideracion hácia S. S. que sus amigos, yo casi tendria el derecho de solicitar de S. S. que reconociera que con mis excitaciones le prestaba un grandísimo servicio. Y voy á decir en qué consiste. Su señoría llevaba entonces poquísimos dias de ocupar ese banco, pero decia la prensa autorizada que S. S. estaba en íntimas relaciones con dos Sres. Diputados que al propio tiempo son generales distinguidos, y se insinuaba, y esto hacía muchísimo daño á S. S., que S. S. en ese banco no iba á hacer otra política más que aquella que le inspiraban los dos generales á que me refiero. Esto mermaba la autoridad de S. S., la autoridad que necesitaba para desempeñar con todo prestigio ese cargo, y yo queria facilitarle la ocasion de que se levantara aquí á exponer sus ideas propias y á demostrar al Parlamento, como para gloria suya y por fortuna de la Nacion lo ha demostrado despues, que S. S. no sigue inspiraciones de nadie, que S. S. no sigue más inspiraciones que las del patriotismo, y que tiene bastante independencia de carácter para venir aquí á defender ideas propias, no ideas sugeridas por nadie.

Este era el servicio que yo queria prestar en aquel dia á S. S.; este era el servicio que S. S. no aceptó en aquella ocasion, aunque yo me complazco en reconocer que en ocasiones posteriores S. S. ha llenado su cometido cumplidamente.

Otro de los cargos que el Sr. Ministro de la Guerra hizo en contra de la aceptacion de la enmienda que yo habia tenido la honra de presentar al Congreso, es que no era conveniente dicha aceptacion, porque el Sr. Ministro esperaba que serian muchos los jefes y oficiales que voluntariamente se prestaran á pasar al ejército de Ultramar en las condiciones que propone el proyecto de ley que discutimos. Yo en esto disiento esencial y completamente del criterio de S. S., y ya lo manifesté en mi discurso; pero si esa afirmacion de S. S. resultara cierta, de ella se desprenderia un gravísimo cargo para la Comision, porque si en efecto hubieran de ser muchos los jefes y oficiales que voluntariamente hubieran de pasar al ejército de Ultramar en las condiciones que primitivamente proponia la Comision; entiéndase bien, primitivamente, antes de que hubiera sido aceptada la enmienda propuesta por los Sres. Diputados cubanos y por el señor Vizconde de Campo-Grande, ¿cuál no habria sido la imprevision de aquella Comision, que proponia que á todo el que fuera voluntaria ó forzosamente, se le diera con cargo al presupuesto de Ultramar el sueldo superior al empleo que aquí disfrutaba? Insisto en que los voluntarios serán pocos; pero si fueran muchos, el cargo del Sr. Ministro de la Guerra hácia la Comision habria sido durísimo y contundente.

Dejo ya, porque he dicho que me propongo ser breve y quiero cumplirlo, dejo ya lo relativo al señor Ministro de la Guerra, y voy á ocuparme de lo que la Comision tuvo á bien contestar á mi discurso por boca de su dignísimo presidente.

Lamentábase mi distinguido amigo el Sr. Laserna de que yo hubiera combatido á la Comision, fundándome en sus variaciones de criterio. Yo desearia que el Sr. Laserna se tomara la molestia de repasar lo que yo tuve la ocasion de decir en aquella tarde, y

que me señalara siquiera una línea en la que yo hubiera atacado á la Comision por haber cambiado de criterio en este asunto. Cuando se habla aquí sin la debida preparacion, muchas veces no sabemos decir concretamente aquello que responde á nuestros deseos, y en ocasiones hasta la memoria nos es flaca y no recordamos lo que hemos dicho; pero yo tengo casi completamente la seguridad de que ni en poco ni en mucho me referí á los cambios de criterio que la Comision habia tenido en esta cuestion. Y entiéndase bien, que si no me referí á ellos, no fué porque no tuviera materia y ocasion para hacerlo; al contrario, son públicos y notorios los trascendentales cambios de criterio que la Comision ha tenido en este asunto. Si fuera á enumerarlos, sería tarea de nunca terminar. Pero el Sr. Laserna decia: no pueden reputarse por cambios de criterio; han sido transacciones patrióticas. ¿Y no es cambiar de criterio, Sr. Laserna, aceptar en determinadas condiciones transacciones patrióticas con determinados partidos y luego abandonarlas? Pues de esto tambien pudiera citar casos á S. S. Y dejando esto á un lado, voy ya á otra rectificacion.

Contestaba á argumentos que la Comision habia hecho al rechazar la enmienda sustentada por mi dignísimo compañero y amigo el Sr. Sanchez Bedoya, y al enumerar las razones, las pretendidas razones con que la Comision habia rechazado aquella enmienda, decia: se ha citado como una de las cosas que imposibilitaban la aceptacion de la enmienda del señor Sr. Sanchez Bedoya, que estaba en contraposicion, en contradiccion manifiesta con uno de los artículos aprobados ya de este proyecto de ley.

Yo basaba mi argumentacion en el art. 4.°, y el Sr. Laserna me contestó que no era ese el artículo al cual la Comision se referia, sino que era el párrafo 2.° del art. 2.° Naturalmente, cuando yo oí á la Comision decir que no podia aceptar la enmienda del señor Sanchez Bedoya porque se oponia á ello uno de los artículos aprobados, recurrí al texto, leí todos los artículos aprobados, y me fijé en aquel en que, aun cuando yo entendia que no habia razon completa, pudiera haber algun viso de razon para decir que estuviera en oposicion con lo que el Sr. Sanchez Bedoya proponia: por eso me habia fijado en el art. 4.°, que aun cuando demostré que en realidad no era obstáculo para aceptar la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya, con otro criterio más restrictivo pudiera sostenerse que lo era.

De aquí la admiracion que á mí me produjo el argumento del Sr. Laserna. Permítame S. S. que le diga, que no ya entre los ocho artículos aprobados, sino aunque hubiéramos aprobado ochocientos, no se podria citar uno con menos razon para rechazar la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya como contradictorio con ella, que el párrafo 2.° del art. 2.° que S. S. citó; hasta el punto de que yo, sin ánimo de molestar en lo más mínimo á S. S., tengo que decirle que el haber aducido ese argumento no hace honor ni á su inteligencia ni á su sagacidad. ¿Qué dice el párrafo 2.° del art. 2.°? «La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, y dentro de la presente ley, de la de presupuestos y de las que fijen cada año la fuerza militar permanente.» Pues, señores, sencillamente lo que dice este artículo es, que el Rey, y en su nombre su Gobierno responsable, puede administrar y gobernar el ejército sujetándose á lo que se disponga en tres leyes: en la de presupuestos, en la de señalamiento de las fuerzas de mar y tierra y en ésta. Pues si en la ley de presupuestos tratáramos de introducir cualquiera modificacion, cualquier nuevo precepto legal, grande ó chico, ¿habria razon para decir que eso no se podia hacer porque venía á coartar las facultades que al Gobierno le concede este párrafo del art. 2.°?

De ninguna manera; porque lo que el artículo dice es, que la facultad del Rey se ha de ejecutar con arreglo á la ley de presupuestos, cualquiera que la ley sea, á la ley que fija las fuerzas de mar y tierra y á la presente.

Pues si en la ley de señalamiento anual de las fuerzas de mar y tierra introdujéramos toda clase de modificaciones, ¿se podria decir que no se podian hacer esas modificaciones porque estaban en contradiccion con este párrafo 2.°? De ninguna manera, porque ya el párrafo mismo lo dice. Pues si en esta misma ley, bien porque venga por iniciativa de la Comision ó por iniciativa de los Sres. Diputados, se propusieran algunas modificaciones, ¿se podria decir que no se podian hacer porque se oponian á este párrafo 2.°? De ninguna manera. Por restrictivo que sea todo lo que se pusiera en la ley, se podria hacer, y á ello tendria que sujetarse el Gobierno. Así, pues, cualquiera otro argumento podia haberse aducido por la Comision, menos éste, para no admitir la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya.

Otro de los puntos acerca del cual tengo que dar algunas explicaciones, y aun hacer algunas rectificaciones, se refiere á ciertos calificativos que hice sin ánimo de molestar á la Comision, y que, aun cuando no mucho, parece que algo han molestado al Sr. Laserna.

Habia atacado yo de ligereza é imprevision á la Comision, y créame S. S., nada más lejos de mi ánimo al usar esos calificativos y esas palabras, que causar molestia á S. S. y á la Comision. Si los usé, es porque creía que respondian á la sinceridad de mi pensamiento y tambien á la sinceridad con que yo acostumbro á expresarme. Yo los retiraria si entendiera que igualmente podia retirar los fundamentos en que se apoyaban esos calificativos. Los retiraré, sin embargo, si á S. S. le molestan, pero no puedo retirar del mismo modo los fundamentos. Pues qué, ¿no cree su señoría que yo podria citar muchísimos casos de ligereza de esa Comision? ¿No cree S. S. que es gravísimo caso de ligereza el haber tenido que retirar despues de los dias que llevamos discutiendo este proyecto, el haber tenido que retirarle para subsanar en él errores fundamentales que la Comision no habia notado? Pues si yo, que conocia esos errores, hubiera querido molestar á S. S., ¿cuánto partido no habria podido sacar de esto?

Pero dejando á un lado la ligereza, vamos á la imprevision. Indicaba yo que SS. SS. se habian encontrado con la siguiente dificultad. Siendo partidarios, como parecen serlo, de la desaparicion del dualismo, se han encontrado, digo, con la dificultad de que si habia que suprimir el dualismo en toda su extension, era en cambio difícil nutrir las escalas de los ejércitos de Ultramar, y sobre todo, que no solamente era difícil, sino que habia cierta parte de injusticia en obligar á todos los oficiales á que fueran á aquellos ejércitos sin ninguna clase de compensaciones á ocupar las vacantes que allí ocurrieran.

Y encontrándose SS. SS. en esta verdadera dificultad, antes que abandonar la supresion del dualismo, en la cual estaba empeñado, siquiera equivocadamente, su amor propio, venian á proponer que á todos los jefes y oficiales que pasaran á los ejércitos de Ultramar se les diera el sueldo del empleo inmediato al que aquí tuvieran.

Y decia yo: ¿no es esta una grandísima imprevision? ¿No es una imprevision el que por una cuestion de amor propio hayan venido los señores de la Comision, quizás sin la preparacion debida, quizás sin consultar al Sr. Ministro de Ultramar, á proponernos una medida mediante la cual se gravaria de una manera considerabilísima el presupuesto de nuestras provincias ultramarinas? ¿No era imprevision manifiesta no haber pensado, como pensaban los Diputados antillanos, que podia haber en su concepto, no en el mio, muchos jefes y oficiales que se prestaran á ir voluntariamente á Ultramar, no habiendo, por tanto, necesidad de gastar las cuantiosas sumas que SS. SS. proponian? ¿No era imprevision, finalmente, no haber encontrado alguna otra solucion, ya la que yo propongo, ya la que proponen otros Sres. Diputados de la mayoría, que es quizá, y sin quizá, lo diré francamente, porque no me ciega el amor propio, más aceptable que la que yo estoy apoyando, y mediante la cual, ni SS. SS. tienen que ir contra sus principios de supresion del dualismo, ni se gravan absolutamente nada los presupuestos de Ultramar? Pues si todo esto no es imprevision, ¿cómo quieren SS. SS. que se le llame?

Y esta imprevision es más palpable, más evidente y más trascendental, si se considera que haceis de ella solidario al dignísimo Sr. Ministro de la Guerra, cuya representacion política en los Cuerpos Colegisladores la debe á los electores de las Antillas, que han de agradecer muy poco el servicio que SS. SS. les prestan con este precepto legal, que ha de venir á agravar la aflictiva situacion económica en que se encuentran.

Pero decian SS. SS. que esto lo habian presentado como una transaccion. Nosotros aceptamos todas las transacciones posibles y convenientes; pero, entiéndase bien, no aceptamos ninguna transaccion que destruya un presupuesto, ni de la Península ni de Ultramar, porque desgraciadamente estamos en circunstancias tales, que á lo que debemos tender es á aminorar en lo posible los gastos, en vez de aumentarlos imprevisoramente.

Presentan SS. SS. como dificultad para aceptar mi enmienda, la de que con ella subsiste el dualismo. No hay tal subsistencia del dualismo. Desde el momento en que se dice que á los que vayan forzosamente á aquellos ejércitos se les dé el empleo inmediato con la obligacion de que permanezcan allí hasta que les toque ascender en la Península, claro es que ya no existe dualismo, porque cuando vuelvan á la Península habrán ya adquirido el empleo superior inmediato. No es la subsistencia del dualismo; es, aunque en realidad tampoco existe, la subsistencia de escalas diferentes entre aquel ejército y el de la Península; pero esto ya indiqué yo que era pequeña cosa para oponerse á una enmienda trascendental, con la cual no existe el dualismo ni se aumentan los gastos en un solo real, cosa que no ha de suceder ni aun con la admision de la enmienda apoyada por los Diputados cubanos y admitida por la Comision.

Pero esto de la subsistencia de las escalas no es una cuestion esencial, sino trivial y de forma; porque pudiera subsanarse por medio de disposiciones reglamentarias, haciendo que la escala sea una para allá y para aquí, y que los de aquí vayan se coloquen en una escala adicional ó supletoria por el órden de antigüedad que tienen en la Península; con lo cual no se daria el caso que se ha indicado que pudiera suceder, de que, por haber ido uno más moderno antes que otro más antiguo que fuera despues, el más moderno mandase al más antiguo. Esto no puede suceder con el medio que yo indico; pero todavía voy más allá, exagerando las cosas: esto podria desaparecer si la Comision, aun rechazando mi enmienda, aceptara la otra propuesta por indivíduos de la mayoría, en la cual se pide que no solo á los que vayan forzosamente, sino á los que vayan tambien voluntariamente, se les dé, mientras permanezcan allí, un sueldo personal, cosa que hace desaparecer esa pequeñísima dificultad que la Comision entiende que existe para aceptar mi enmienda.

Entiéndase bien, á pesar de que repetidas veces lo hemos indicado, pero que, en mi concepto, conviene indicarlo una vez más, que al presentar nosotros estas enmiendas, no lo hacemos libremente; no obedecen estas enmiendas á nuestro propio y exclusivo criterio, no: si nosotros encontráramos el problema de las reformas militares sin resolver y tuviéramos que plantearlo y resolverlo, indicaríamos soluciones diversas de las que ahora proponemos; lo que hay es que nos encontramos enfrente de un dictámen presentado por la Comision, que nos parece perjudicial en casi todas sus partes; pero como al mismo tiempo comprendemos que por ser materia presentada por un Gobierno, apoyada por una Comision, y que probablemente tendrá los votos de la mayoría, tiene grandes probabilidades de salir adelante, nosotros proponemos, no lo que propondríamos en otra ocasion, sino lo que pudiéramos llamar un mal menor para evitar un mal mayor; es decir, que las soluciones que proponemos no son las que nos satisfacen por completo, sino que nos satisfarian relativamente, supuestos los principios contenidos en el dictámen de la Comision.

Y dicho esto, no tengo que hacer más que una manifestacion. Mis amigos y yo agradeceríamos que la Comision, supuesto que no se funda más que en la única razon que he indicado de la subsistencia de escalas diversas, tuviera en cuenta que ni aun esa circunstancia existiria si aceptara la enmienda, con la cual he demostrado que se daba solucion á este conflicto sin aumento de gastos para los presupuestos de Ultramar ni de la Península; pero si no la acepta la Comision, y en cambio admite lo propuesto por otros indivíduos del seno de la mayoría, entiéndase que á esa propuesta no habrán de faltarle nuestros votos, porque no hacemos política de pesimismo ni de amor propio, sino que aceptamos lo bueno, propóngalo quien lo proponga. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á dirigir unas palabras al Sr. Los Arcos, que, aunque con mucha consideracion, ha tenido á bien dirigirme algunos cargos ó hacerme algunas observaciones que yo tomo muy en cuenta, porque real y verdadera-

mente no tengo conciencia de haber faltado á esos deberes, para mí tan sagrados.

Yo no he creído, y en otro caso hubiera desde luego pedido la palabra, yo no he creído que debia levantarme á contestar al discurso de S. S.; yo no he creído que pudiera ofender á S. S. con mi silencio, porque, como ya tuve el honor de exponer cuando me ví obligado á usar de la palabra contestando al señor Sanchez Bedoya, á mi juicio debieran haberlo hecho antes otros Sres. Diputados que tambien la habian pedido respecto al artículo que se discutia.

Por consiguiente, si yo no tuve nunca el deseo de provocar de ninguna manera incidente alguno en el que por nadie se me pudiera decir que faltaba á las consideraciones debidas, ¿cómo le habia de tener respecto de la Cámara, á la que desde el primer momento he tratado de hacer ver el gran respeto que me merecia? Yo creo que con esta leal explicacion el señor Los Arcos se dará por satisfecho, seguro de que yo no he tratado de ofender en lo más mínimo, ni á su señoría, ni á ningun otro Sr. Diputado, ni á la Cámara, á la que tanto respeto he dicho que me merecia desde el primer dia que he tenido el honor de venir á este sitio.

Tambien el Sr. Los Arcos ha tenido á bien dirigirme alguna excitacion para que yo explicase mi situacion en este banco respecto de mi amistad con algunos dignísimos generales. Yo que no creia que habia necesidad de dar esa explicacion á la Cámara, diré al Sr. Los Arcos que por esta sencilla razon no he dado esta explicacion hasta ahora; pero ya que el Sr. Los Arcos lo cree así, en uso de un derecho que yo creo que tiene, pero que si no lo tuviese y en mi mano estuviera, yo se lo daria con mucho gusto para que hiciera uso de él, voy á ver si en pocas palabras puedo satisfacer este deseo, explicando mi conducta para con esos señores, ya que el Sr. Los Arcos me ha excitado á ello. (*El Sr. Los Arcos hace signos negativos.*) Me parece que S. S. ha manifestado que se habia dicho por ahí que yo venía aquí con ciertos compromisos contraídos con algunos dignísimos amigos mios pertenecientes á esta Cámara. ¿No es esto lo que ha dicho S. S.? (*El Sr. Los Arcos*: Si el Sr. Presidente me lo permitiera, y S. S. no tiene inconveniente, yo aclararia el concepto para que S. S. pudiera discutir con pleno conocimiento de causa.) Yo me haré cargo de lo que creo haber entendido, y aunque tengo una gran dificultad para explicarme, como el Sr. Los Arcos tiene gran facilidad para entender, estoy seguro de que S. S. comprenderá hasta lo que yo diga con dificultad.

Creo que ha manifestado S. S. que se habia dicho en la prensa que yo, antes de venir aquí, habia tenido ciertas conferencias con determinadas personalidades, y que por esto se pudiera creer que no estaba en este banco con la dignidad debida. ¿No es así? (*El Sr. Los Arcos*: Es difícil contestar á S. S. con una negativa ó con una afirmacion.) Perfectamente. Yo me haré cargo de esto tal como lo he entendido, y si estoy equivocado, S. S. rectificará despues.

Yo efectivamente he tenido, tengo, y creo que no habrá motivo para que deje de tener amistad con esos señores, los cuales, por lo menos uno de ellos, ha explicado aquí lo que habia habido antes de que yo viniera á este sitio. Pero si yo he tenido esas conferencias, ¿por qué la malevolencia ha de creer que ha sido para ligarme? Pues precisamente si á algo estaba obligado, hubiera sido para desligarme y poder venir á este banco con la dignidad que S. S. me ha hecho la justicia de reconocer que he venido. Por consiguiente, yo no he venido aquí por excitaciones de nadie, sino porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido la bondad de contar conmigo, y por creer yo que podia estar con la dignidad que se debe estar en este puesto; que si no, no hubiera venido.

Creo, por consiguiente, que quedan aclarados los puntos que S. S. deseaba que yo explicara.

Yo ruego á S. S., por tanto, que no tenga duda ninguna respecto á mi propósito de no faltar en nada á la Cámara, la cual me merece un gran respeto, como me lo merecen todos y cada uno de los individuos que á ella pertenecen.

Respecto á mi estancia en este banco, repito que no he venido á él con compromiso ninguno, fuera de aquellos que adquiere el que ocupa este puesto, y que la rectitud que hasta ahora ha guiado mis pasos será la que me inspire mientras tenga el honor de formar parte del Gobierno.

Y respecto á la enmienda que S. S. ha apoyado, dejo á la Comision que tenga el gusto de contestarle, puesto que su digno presidente se propone hacerlo.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Manifesté al empezar mi rectificacion, que en mi discurso habia dirigido cargos al Sr. Ministro de la Guerra porque en mi entender no habia cumplido los deberes parlamentarios que tenía para con la Cámara, y expliqué bien claramente que S. S., es cierto, se levantó á contestarme, y al contestarme se excusó de no haberlo hecho á mi dignísimo correligionario el Sr. Sanchez Bedoya. Pero ya dije tambien claramente que esto eran deferencias personales que S. S. habia guardado con el Sr. Sanchez Bedoya y conmigo, que nosotros reconocíamos y agradecíamos muchísimo; pero que á pesar de eso, las deferencias, los deberes de S. S. ante el Parlamento habian quedado incumplidos; en esto es en lo que tengo que insistir, y siquiera sea brevemente, voy á tratar de demostrarlo á S. S.

Su señoría entiende que con levantarse á contestar á un Diputado, en el acto quedan cumplidos ciertos deberes para con el Parlamento; pero no comprende que á pesar de eso no quedan cumplidos, y en eso está la equivocacion de S. S.

Tenía yo la honra de decir á S. S. que el Gobierno solicitaba del Parlamento, aunque nos decia que no era una autorizacion, pero en realidad así resultaba, una ámplia, amplísima, nunca conocida autorizacion para crear un cuerpo nuevo en el ejército, es decir, para dividir uno de los actuales en dos. Y yo decia al Sr. Ministro de la Guerra que esto no podia hacerlo ni solicitarlo ningun Gobierno parlamentario sin guardar por lo menos al Parlamento las consideraciones debidas y cumplir el deber de decirle las razones en las cuales fundaba la conveniencia de la creacion del nuevo servicio. E indiqué más; indiqué que no era que nosotros pudiéramos decir *à priori* si nos parecia bien ó nos parecia mal eso, supuesto que desconocíamos esas razones, y en realidad no combatíamos la creacion de ese nuevo cuerpo, ni la defendíamos tampoco, porque lo que combatíamos era la forma en que se pedia la autorizacion para crearlo. Y en mi recti-

ficacion he indicado que la autorizacion era tanto más extraña, cuanto que cuando los Gobiernos vienen aquí con un proyecto de los llamados de autorizacion, en el preámbulo explican razonada y extensamente las razones en que se fundan para pedir la autorizacion que solicitan del Parlamento, circunstancia que faltaba en la ocasion presente.

De modo que lo que yo solicitaba de S. S. no era que contestara á los argumentos respectivos que en apoyo de nuestras enmiendas habíamos hecho el señor Sanchez Bedoya y el Diputado que os molesta en este momento, no: ese deber lo cumplió S. S., lo he recordado y lo he agradecido. Pero lo que no ha hecho S. S., porque sobre este particular no dijo nada (y apelo al Parlamento para que diga si S. S. expuso alguna razon sobre este particular), es exponer las razones que el Gobierno tiene para pedir la creacion de un nuevo cuerpo en el ejército. Estas razones no las expuso S. S. al Parlamento, y por eso insisto en que S. S. no ha cumplido los deberes parlamentarios que estaba en el caso de cumplir.

E inmediatamente despues de esta consideracion, y como enlazada con ella, hacía la siguiente: decia yo al Sr. Ministro de la Guerra que le dirigia esta excitacion, no ya movido por un espíritu de mera curiosidad, sino porque llevando S. S. muy pocos dias de ocupar ese banco, y habiendo dicho la prensa de todos los matices que S. S. habia venido ahí para realizar las ideas que le sugirieran dos dignísimos generales amigos suyos, como esto redundaba en desprestigio de la autoridad que S. S. necesita para llenar cumplidamente su deber en el Ministerio de la Guerra, yo le facilitaba ó queria facilitarle con aquellas excitaciones ocasion de que S. S. nos manifestara sus ideas respecto de ese particular, con lo cual vendria á convencerse la opinion pública de que S. S. no obedecia á inspiraciones ajenas, sino que obraba con arregloá su propia concienciay con arregloá su propio saber y entender; y me lamentaba de su silencio, porque ese silencio confirmaba lo que los periódicos decian, es decir, que S. S. no tenía voluntad propia, sino que tenía que obedecer á voluntades ajenas, y por eso callaba.

Despues le he hecho la debida justicia, créame su señoría, nada más que la debida; he dicho que S. S., con actos posteriores, algunos de los cuales aplaudo, y otros quizás me veré en la necesidad de combatir, ha demostrado cumplidamente que no obedece á inspiraciones extrañas, ni necesita de esas inspiraciones para llenar completamente sus deberes.

Esto es todo lo que tengo que decir en contestacion á las excitaciones que S. S. me ha hecho para que explicara mis palabras.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ahora, despues de las nobles explicaciones dadas por el Sr. Los Arcos, real y verdaderamente veo que no le habia entendido. Su señoría me excitaba á que yo cumpliera con ese deber, pero yo debo dar una explicacion franca. Yo no habia entendido nunca que S. S. me hubiera pedido esa explicacion, porque si así lo hubiera entendido, lo mismo que se la he dado hoy, con la dificultad que tengo para expresarme, pero con buena voluntad, se la hubiera dado entonces. Quiero decir que ahora estará eso más confirmado por esos actos que S. S. dice ha visto, y que han partido del que tiene el honor de dirigir en este momento su palabra á la Cámara.

Por consiguiente, ahora S. S. lo va á confirmar más. Se trata de unas medidas, de las cuales unas, decia S. S., merecen su aplauso, y otras se verá en la necesidad de combatir. Pues eso mismo ha pasado á los demás Sres. Diputados á que S. S. ha aludido, y yo me alegro que S. S. tenga que combatir alguna de esas medidas, porque si no, la prensa volveria á decir que yo he venido á hacer aquí lo que S. S. tenga por conveniente, cosa que no puede evitarse, pues no creo que podamos nosotros tratar de imponer ningun correctivo á la prensa, la cual tiene derecho á exponer las ideas que juzgue oportunas.

Pero S. S. ha dicho que yo he desmentido con mis actos eso que ha dicho la prensa, y yo le agradezco, y le doy gracias por ello, que S. S. lo haya reconocido de la manera franca y noble que lo ha hecho.

Y volviendo otra vez á la cuestion á que aludia S. S., debo decir que yo reconozco ese deber, pero creía que sin dársela á S. S., contestando á otros señores Diputados habia dado ya esa explicacion que S. S. me pedia. Así creía yo que lo estimaria la Cámara; porque si yo daba esa explicacion á un Sr. Diputado, ¿por qué se la daba? Pues precisamente porque pertenecia á esta Cámara, á la cual tanto respeto.

Por lo demás, si no he entrado de lleno en la cuestion de que nos ocupamos, es porque, como he dicho antes, dejo ese grato deber al digno señor presidente de la Comision, el cual lo hará, si no con más autoridad, con mucha más elocuencia que pudiera hacerlo el que en este momento está dirigiendo su palabra al Congreso.

Yo creo que el Sr. Los Arcos quedará con esto satisfecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Realmente, si el Sr. Presidente no tiene inconveniente, sería preferible que antes hiciera uso de la palabra el indivíduo de la Comision que haya de contestarme, y despues, á la vez que rectificara, me haria cargo de lo dicho por la Comision, con lo cual quizá ganemos tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor presidente de la Comision tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, voy á hacerme cargo, con la brevedad posible, del segundo discurso pronunciado por mi amigo el Sr. Los Arcos en defensa de la enmienda que S. S. ha tenido por conveniente presentar.

En primer lugar, el Sr. Los Arcos ha dirigido á la Comision el cargo de haber cambiado de opinion y de criterio, porque si bien afirma que no lo hizo, nos ha dicho esta tarde: ¿qué mayor cambio que comparar el anterior y el presente dictámen? ¿Qué prueba más grande de imprevision que haber retirado artículos para corregir en ellos omisiones verdaderamente graves y que habian escapado al criterio de la Comision? Esto me parece que es querer acusar á la Comision de lo mismo que se la habia acusado en otros momentos, y acusarla ahora con idéntica sinrazon á la que en aquella ocasion se la acusaba.

Que nosotros hemos cambiado de criterio, dice el Sr. Los Arcos; y yo he de recordar á la Cámara qué

puntos fundamentales del dictámen existian en el antiguo dictámen y existen en el nuevo.

La Comision ha defendido aquí, durante un larguísimo debate, que era indispensable para la buena organizacion del ejército la extincion completa, total y absoluta del dualismo, y la extincion completa, total y absoluta del dualismo es la que mantenemos en el dictámen que se discute. La Comision dijo que era, más que conveniente, necesaria é indispensable la proporcionalidad en los ascensos, y la proporcionalidad en los ascensos está en el nuevo dictámen. La Comision, en suma, mantiene hoy lo mismo que mantenia ayer. Lo que hay es, que siendo una Comision parlamentaria, y por lo tanto, política, y participando todos los asuntos que se traen á la deliberacion de la Cámara del carácter político, por más técnicos que sean, y considero éste de los más técnicos, esta Comision, formada de individuos de una mayoría, teniendo en cuenta consideraciones poderosas que el Gobierno está llamado á apreciar, ha convenido en dividir este dictámen en dos, pero manteniendo en la esfera de los principios la integridad del anterior dictámen, puesto que en el actual se dice que leyes especiales establecerán lo relativo al servicio personal militar obligatorio y á la division territorial militar.

Ya sé yo que discutiendo con persona tan competente como el Sr. Los Arcos, no puedo ocultar, y no he de hacerlo, que estos dos puntos son de importancia capital para una organizacion verdadera y estable; pero ¿se nos puede acusar de que hemos cambiado de opinion al sometenos, á fin de que si no sale todo salga mucho, convencidos como estamos de las ventajas que va á obtener el ejército, y por lo tanto el país, á esa division, para dar mayores facilidades á fin de que se realicen esas reformas en la medida que es posible en las circunstancias del momento? ¿Y nos puede acusar de cambiar de criterio el Sr. Los Arcos, que en el intervalo de pocos minutos cambió tan radical y tan profundamente?

El Sr. Los Arcos nos increpaba aquí al pronunciar su discurso, y ha vuelto á increparnos esta tarde, porque nosotros, presentando el art. 9.° en la forma en que está redactado, íbamos á gravar de una manera inconcebible, extraordinaria é insoportable, el presupuesto nacional; y esto nos lo decia el señor Los Arcos, segundo firmante de una enmienda con cuya aprobacion se gravaria el presupuesto infinitamente más que lo que le gravaba la Comision antes de aceptar la enmienda del Sr. Villanueva. No puedo yo creer que en cuestiones de esta naturaleza se ponga la firma al pié de una enmienda tan solo para autorizar su lectura, máxime cuando está suscrita por un general que tiene aquí una historia antigua y gloriosa en la defensa de las reformas militares. Verdad es que el Sr. Los Arcos firmaba con el Sr. Dabán una enmienda pidiendo que los militares que fuesen á Ultramar tuvieran no solo el sueldo del empleo superior inmediato, sino que le tuvieran desde el instante del embarque y les sirviera de regulador para los derechos pasivos. Dentro de esa minoría, otro Sr. Diputado, y general tambien, pedia absolutamente todo lo contrario, ó sea la supresion total del párrafo del artículo. (*El Sr. Los Arcos*: ¿Con mi firma?) No con la firma de S. S.: acabo de verlo y me alegro de no encontrarla, porque entonces sería más evidente la contradiccion, pidiendo por una parte que se aumentase excesivamente el presupuesto de gastos de Cuba, y por otra todo lo contrario. No; en honor de S. S. y para hacerle justicia, debo decir que no firmó más que la primera enmienda de las dos que he mencionado; aunque ya voy viendo que S. S. en el camino de las contradicciones estaba dispuesto á ofrecer su firma á todas las enmiendas, y que si no la dió á la presentada por el Sr. Pando, no fué por falta de voluntad.

Nos decia despues el Sr. Los Arcos: «¿Qué razon habeis tenido para no aceptar la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya? ¿En qué se oponia aquella enmienda ni al art. 2.° que el Sr. Laserna cita como argumento, ni al art. 4.° que citaba yo?» Recordad, Sres. Diputados, el texto de esos artículos. Segun el art. 2.°, la organizacion, y esta es una facultad constitucional, corresponde al Rey mediante su Gobierno responsable; y nosotros decimos: con sujecion á la presente ley, á la de presupuestos y á la que fije las fuerzas de mar y tierra. Pero no podíamos admitir más limitaciones, no podíamos admitir, como pedia el Sr. Sanchez Bedoya, que no se pudiera alterar la organizacion de ningun cuerpo ó instituto del ejército sino por medio de una ley especial. ¿Es que se quiere quitar al Poder ejecutivo, al Ministro de la Guerra, la facultad de corregir deficiencias que pueden presentarse en la práctica? Pues eso no es posible; esa clase de correcciones se han venido haciendo en la sucesion de los tiempos por todos los Gobiernos; esas correcciones pueden hacerse sin elevar, antes bien rebajando los gastos del presupuesto; y si hasta las modificaciones más insignificantes, las de menos importancia y menos alcance, hubieran de someterse á una ley especial, ¿dónde iríamos á parar? Pues qué, Sr. Los Arcos, ¿tan fácil, tan sencillamente salen de aquí las leyes que al ejército se refieren? ¿Qué quiere S. S.? ¿Que estemos todos los dias con toda ocasion, con todo motivo, y hasta con cualquier pretexto, trayendo proyectos de leyes especiales, para que surjan de ellas discusiones inacabables? Nosotros no podíamos en modo alguno aceptar una enmienda que era una negacion total y absoluta de los arts. 2.° y 4.° del proyecto; no podíamos hacerlo por nuestro propio convencimiento, y además por respeto á la Cámara, que habia demostrado con sus votos su aquiescencia á nuestra opinion, y con su aprobacion á nuestra obra la habia dado una fuerza y un vigor que no podia tener cuando solo se trataba del sentir de Diputados tan modestos como los que constituyen la Comision y en estos momentos ocupan el banco.

Luego decia el Sr. Los Arcos: «vosotros rechazais mi enmienda porque entendeis que eso es resucitar el dualismo.» En efecto, no solo lo entendemos, sino que tenemos la conviccion de que eso es. ¿Qué se quiere? ¿Que cuando haya, por ejemplo, cuatro, seis ú ocho vacantes de comandante ó capitan en el ejército de Cuba, vayan á ocupar esas plazas capitanes ó tenientes del ejército de la Península con el empleo superior inmediato, y que permanezcan allí conservando ese empleo, con prohibicion absoluta de volverlos á la Península? ¿No es esto lo que el Sr. Los Arcos pide en su enmienda? Pues esto, señores, además de que es resucitar, ó mejor dicho, robustecer en vez de matar el dualismo, es contrario á las facultades que el art. 52 de la ley fundamental del Estado concede á la Corona, segun las cuales, la Corona dispone de las fuerzas de mar y tierra. Y para rechazar la enmienda del Sr. Los Arcos, no hay que fijarse en

uno ó dos casos concretos; hay que llegar á todas sus consecuencias. Pueden encontrarse en la isla de Cuba 20, 40, 100 ó 200 oficiales que habiendo ido allá, si se admitiera esta enmienda, por virtud del derecho que se les concediera, no podrian ser devueltos por el Gobierno á la Península mientras no les correspondiese ascender por antigüedad en el escalafon general. Ahora bien, ¿no pudiera darse el caso (las hipótesis no ofenden á nadie) de que un capitan general de cualquiera de nuestras posesiones de Ultramar considerase inconveniente para el servicio la permanencia allí de 80, 90 ó 100 de esos oficiales? Señores Diputados, ¿cómo se resolvia el conflicto? Esos oficiales dirian: «no puedo regresar á la Península, porque yo he venido aquí con la obligacion y el derecho de permanecer en estos países hasta tanto que me corresponda ascender por antigüedad, y no me ha correspondido todavía.»

Pero, y prosigue la hipótesis, como las necesidades de gobierno se imponen, si el Gobierno se viera en la necesidad de decirles: «Pues á pesar de ese derecho, dejais de servir en esos territorios,» se encontraria con este dilema: ó barrenar la ley, ó establecer el dualismo. Barrenar la ley despojando á aquellos oficiales de los ascensos que hubieran obtenido en virtud de la ley, ó establecer el dualismo trayéndolos á la Península con un ascenso que no les habia correspondido dentro de su escala, barrenando tambien las disposiciones que regulan el ascenso.

Además, podia suceder ¡plegue á Dios que no suceda! que una necesidad de órden público exigiera un aumento de fuerza en cualquiera de nuestras posesiones de Ultramar, y al ir de aquí un teniente, capitan ó comandante, que la graduacion importa poco, que con arreglo á su escalafon respectivo eran más antiguos en el ejército que los que fueron con ascenso, serian mandados por éstos.

¿Es, pues, posible, Sres. Diputados, admitir esa enmienda, sin negar *ipso facto* dos de los principios que con más entusiasmo y más convencimiento á la par defendemos todos, por creerlo conveniente, necesario y salvador para las organizaciones militares?

Estas son las razones, Sr. Los Arcos, para que la Comision no pueda aceptar la enmienda de S. S. Y recogiendo aquí, para concluir, otra indicacion con que S. S. finalizaba su discurso, debo decir que tratándose de un amigo tan cariñoso para mí como S. S., y á quien yo correspondo con cariño igual, no rechazo sino con pena su enmienda; y añadiré que nosotros en este banco, al defender el dictámen sometido á vuestra deliberacion y á vuestros votos, no buscamos más que todo aquello que conduzca á la perfeccion y á la mejora; que las enmiendas que se presenten no nos importan nada por su orígen, nos importan mucho por su fondo. Si una enmienda del señor Los Arcos, ó de otro indivíduo de esa misma minoría ó de otra, se presenta á la Comision, y ésta entiende (porque no tiene la pretension de ser infalible) que mejora ó perfecciona su pensamiento, la aceptará desde luego, y me atrevo á añadir, y puedo asegurarlo, que el Gobierno piensa de igual modo. La Comision y el Gobierno, repito, la admitirán desde luego, sin tener para nada en cuenta el lado de la Cámara de donde haya salido.

Nosotros hemos creído que desde el momento en que se establece un solo escalafon y constituyen un solo ejército todas las fuerzas de la Nacion española, ya presten sus servicios aquende ó allende los mares, era preciso tener en cuenta la diferencia de clima, la diversidad de fatigas, trabajos y penalidades que aquí ó allí se sienten, para otorgar alguna recompensa á los que en determinadas circunstancias fuesen allí. Por eso establecemos esta compensacion: la del sueldo del empleo superior inmediato para todos los que sirvieren en los ejércitos de Ultramar. Y aquí tiene S. S. la razon y la prueba de nuestro criterio conciliador.

Algunos Sres. Diputados, recuerdo que mi amigo particular y político Sr. Vergez fué el primero, nos hicieron observar que esto podia gravar en mucho el presupuesto de la isla de Cuba; y aunque nosotros teníamos la conviccion íntima y profunda de que se gravaria en muy poco, aceptamos la enmienda del Sr. Villanueva. ¿Por qué? Porque cuando va allí un oficial por sorteo, ¿no os parece justo y equitativo concederle alguna recompensa? ¿Tiene S. S. otra fórmula para que dando á esos oficiales una ventaja real y positiva, no resucitando por modo directo ni por modo indirecto el dualismo, que nosotros no queremos, y no teniendo las dificultades que, á mi juicio, tiene la enmienda del Sr. Los Arcos, realice el fin que se desea? Pues venga esa fórmula; la Comision la aceptará con mucho gusto; pero no puede aceptar la enmienda de S. S. por las razones que ha expuesto, y que resume diciendo que coartaria las facultades de la Corona y resucitaria, aunque por modo indirecto, el dualismo, que nosotros queremos que desaparezca de un modo absoluto y definitivo.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á rectificar brevemente.

El Sr. Laserna ha empezado por ocuparse de los cargos que yo hice á la Comision con motivo de sus cambios de criterio, y S. S. ha venido á confirmarlos. Son tantos y tan graves, que habria sido inútil negarlos. Debo, sin embargo, hacer constar que no tenía intencion de hacerme cargo de esos cambios de criterio, porque si ese hubiera sido mi propósito, habria tenido materia de sobra.

Dice S. S. que no han sido cambios; que han sido transacciones patrióticas, mejor dicho, movimientos que la Comision se ha visto obligada á hacer, teniendo en cuenta el estado de la mayoría, á fin de sacar, ya que no todo, parte del proyecto; pero S. S. se ha olvidado de algunas otras transacciones patrióticas que la Comision acepta, y que sin embargo han sido despues abandonadas, no sé si por patriotismo tambien. ¿No es cambio radicalísimo de criterio haber sostenido antes con muchísima razon que lo esencial, lo más fundamental, lo más importante, lo que más interesaba para que la Nacion tuviera un buen ejército (entiéndase bien, para que la Nacion tuviera un buen ejército, y no para satisfaccion personal de los que le forman), era el servicio militar obligatorio y la division territorial militar, y abandonar despues todo eso y pretender sacar adelante lo accesorio, lo secundario, lo que si puede satisfacer ambiciones personales, no ha de mejorar en nada nuestro estado militar, ni nuestras fortificaciones, ni nuestra division militar, ni nada de lo que es esencial para una buena organizacion? ¿Y qué se hace con lo verdaderamente importante? Dejarlo *ad kalendas græcas*, porque á eso equivale dejar á leyes especiales el reclutamiento con arreglo

al servicio militar obligatorio y la nueva division territorial. ¿Qué vamos á adelantar con que la Comision establezca esos preceptos en un artículo adicional? ¿No estaba eso consignado en la vigente ley constitutiva? ¿No dice la ley constitutiva que la actual division militar subsistirá mientras no se haga otra? Pues eso es lo que ahora viene á decirse. Respecto del servicio militar obligatorio, ¿no están nuestras leyes de reclutamiento inspiradas realmente en el espíritu del servicio militar obligatorio, siquiera no sea en la forma que vosotros proponeis? Por consiguiente, nada se adelanta con lo que ahora se propone. Con haber dejado subsistente la ley constitutiva del ejército, estábamos en el mismo caso.

Y qué, ¿no es cambio radicalísimo de criterio en los indivíduos de la Comision, el haber abandonado un todo completo y orgánico que pudiera parecernos defectuoso, inconveniente, pero que al fin y al cabo respondia á una organizacion completa, y haberlo abandonado para venir aquí á defender, por decirlo así, permitidme lo vulgar de la frase, retazos, y retazos insignificantes de un proyecto de ley? ¿No ha traído esto una division profunda en el seno de la Comision? ¿No ha sido causa de que el dictámen no cuente con la firma de un indivíduo respetabilísimo de la misma Comision, el más antiguo en el Parlamento de los indivíduos que la componen? Porque el indivíduo á quien me voy refiriendo (y no le indico nominalmente por si tiene inconveniente en tomar parte en esta discusion, que de otro modo bien lo hiciera) entendió que entonces, cuando respondia á un conjunto armónico, pudo poner su firma, siquiera no estuviese conforme, como creo que no lo estaba con algunos detalles del mismo; pero que ahora que solo se trata de traer lo insignificante, aquello que no es esencial, aquello que no tiene gran trascendencia, abandonando en cambio lo que más importancia tenía para la organizacion del ejército, habia quedado sin efecto su compromiso y podia muy bien retirar, como en efecto retiró su firma del dictámen.

El Sr. Laserna ha querido hacerme un cargo que á él le ha parecido de tal magnitud, que si en realidad la tuviera, no debia levantarme á rectificar. Me ha acusado de que en brevísimos momentos habia cambiado radicalmente de criterio, y por consiguiente, que yo no tenía autoridad para acusar á SS. SS. de cambio de criterio. Y todo, ¿por qué? Porque habia puesto yo mi firma en una enmienda del señor general Dabán, que no iba precisamente encaminada en el mismo sentido que la presentada por el señor Vizconde de Campo-Grande, que fué aceptada, y la que yo he tenido el honor de someter á la consideracion de la Cámara. Pues qué, ¿tan poca atencion prestó S. S. al discurso con que el señor genaral Dabán apoyó aquella enmienda? Su señoría, que es tan entendido en todo, y especialmente en toda clase de polémicas, ¿no sabe que hay una manera de argumentar que se llama *ad absurdum*? ¿No sabe S. S. que precisamente esa era la clase de argumentos con que apoyó su enmienda el señor general Dabán? ¿No sabe S. S. que lo hizo para poner de relieve la monstruosidad de lo que la Comision proponia, forzando, por decirlo así, la nota y haciendo ver los grandísimos inconvenientes que eso podria tener?

Cuando el Sr. Laserna se ocupaba de esto, yo le daba ocasion para que me dirigiera un nuevo ataque. Dice S. S. que tambien firmé la enmienda del señor Pando. Resulta que no la firmé; pero tenía intencion de firmarla: el caso hubiera sido el mismo, porque cuando se combate un proyecto de ley, puede convenir la presentacion de varias enmiendas, por decirlo así, escalonadas, á fin de conseguir lo más que sea posible. Esto es lo que habíamos convenido en esta minoría: empezar por la enmienda del Sr. Dabán, para demostrar lo monstruoso de lo que la Comision proponia; apoyar la enmienda del señor general Pando, para poner más de relieve esas contradicciones; luego apoyar la que yo presenté, para forzar todavía más la nota de restringir lo que se proponia el señor general Pando: así es que yo decia, porque lo creía sinceramente, que tambien habia puesto mi firma en la enmienda del Sr. Pando.

Y vuelvo al argumento de que el párrafo 2.° del art. 2.° era obstáculo para aceptar la enmienda de mi compañero el Sr. Sanchez Bedoya; porque no puede ser el párrafo de ese artículo obstáculo para aceptar, no aquella enmienda, sino la más radical, la que más restrinja las facultades del Gobierno de S. M. Esto resulta evidente, porque, segun he indicado antes, lo único que hace ese párrafo es decir que la administracion y el gobierno del ejército se llevarán con arreglo á lo que se diga en esa ley. Pues todo lo que se diga, por restrictivo que le parezca á S. S., por inconveniente que sea, no puede estar en contradiccion desde el momento que está comprendido en el párrafo.

De modo que, dejando ya este punto y pasando á otro bastante conexionado con él, decia S. S.: «pues qué, ¿tan fácilmente salen las leyes de estos Cuerpos, para que tenga S. S. que sujetar todo lo relativo al ejército á leyes especiales?» Precisamente por no salir las leyes con facilidad es por lo que la ley constitutiva del ejército, que actualmente rige, establece en sus artículos que muchas cosas de las más importantes tuvieran que hacerse por leyes; porque entendíamos, y con nosotros entendian muchos, que es más conveniente para la estabilidad y buena organizacion del ejército, que se regulen en lo sucesivo muchas cosas por medio de leyes, siquiera sea con dificultad, y no se deje á la libre voluntad de los Ministros de la Guerra el dictar con facilidad disposiciones que suelen ser contradictorias, y que lejos de concurrir á la buena organizacion del ejército, suelen concurrir á su desorganizacion y desórden.

No es exacto que con mi enmienda subsista el dualismo. Verdad es que el Sr. Laserna para demostrarlo hacía un argumento que no deja de tener fuerza, yo soy bastante sincero para reconocerlo, pero que al propio tiempo se vuelve contra S. S. Verdad es que la Corona tiene la libre disposicion de las fuerzas de mar y tierra. ¿Quién niega esto? No creo que haya nadie en los partidos monárquicos que lo niegue; pero de haber alguno, no sería seguramente el que en estos momentos molesta la atencion de la Cámara, que cuando se discutió la vigente ley constitutiva del ejército, tuvo el honor de sostener precisamente ese punto enfrente del general Salamanca que le combatiá. ¿Pero no comprende la Comision que si la Corona tiene realmente la facultad de disponer libérrimamente de las fuerzas de mar y tierra, no habia necesidad de dar ventaja ninguna á los que pasen al ejército de Ultramar? ¿No puede la Corona disponer tambien de ellos libremente? Pues entonces, ¿para qué les da S. S. esas ventajas? ¿Es que con las ventajas

que S. S. les concede, entiende que no se coarta la libre facultad de la Corona, y que queda coartada por las que nosotros concedemos?

Otra consideracion hacía el Sr. Laserna diciendo que la aceptacion de mi enmienda traeria un verdadero trastorno en el caso de que las necesidades obligaran á llevar fuerza armada al ejército de Ultramar. ¿Es que no lo traerá tambien lo que SS. SS. proponen?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ruego al Sr. Diputado que se concrete á la rectificacion.

El Sr. **LOS ARCOS**: Permítame el Sr. Presidente; voy á concluir en seguida.

Nos excitaba el señor presidente de la Comision á que presentáramos la fórmula por medio de la cual podíamos atender al ejército de Ultramar sin dualismo y sin aumentar el presupuesto. Yo entiendo que la fórmula que presentábamos llenaba esas condiciones; pero he sido tan poco afortunado, y soy tan modesto en mis aspiraciones, que aunque no es nuestra fórmula, ya he dicho que entiendo que las llena completamente una enmienda presentada por individuos de la mayoría de esta Cámara, cuya enmienda pueden aceptar SS. SS., puesto que en ella está contenida la fórmula que piden.

Y habiendo terminado lo que tenía que decir respecto á lo que la Comision ha contestado á mis observaciones, séame ahora permitido decir algunas palabras en contestacion á lo que se ha servido decirme el Sr. Ministro de la Guerra.

No tema S. S. que, sean cuales fueren sus declaraciones y sus actos, pueda la prensa, con el más mínimo asomo de razon, decir que S. S. habia venido á ese banco á seguir las inspiraciones del modesto Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Ha podido decir la prensa que S. S. habia seguido las indicaciones de algun ilustre general á quien antes me he referido, porque público es que con él habia conferenciado, y que S. S. no habia aceptado ese puesto sin tener la seguridad de que si no de completo acuerdo con él, por lo menos estaba conforme con las ideas que S. S. venía á representar en ese banco. Pero ¿de cuándo acá la prensa habia de decir que podia haber esas inteligencias entre S. S. y yo, ni que S. S. siguiera mis inspiraciones? Ni la falta de amistad política entre S. S. y yo, ni el alto puesto que S. S. ocupa y el modestísimo de este Diputado, podian ser fundamento para que la prensa hiciera esas apreciaciones.

Por consiguiente, obre S. S. como creo que está dispuesto á obrar, con completo patriotismo, y no se preocupe de que la prensa diga que ha ido á ese banco á seguir las inspiraciones de este modesto Diputado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras nada más, únicamente para dar las gracias al Sr. Los Arcos por su excitacion y buen consejo; pero debo recordar á S. S. que yo, al suponer que desde el momento en que S. S. se me pusiera en contra, no habria razon para que la prensa hiciera cierto género de acusaciones, no lo indicaba en el sentido que S. S. ha entendido, sino para demostrar que me alegraba, porque así no se daria lugar á que los periódicos dijeran lo que han manifestado respecto á mis amigos.

Lo relativo á conferencias que yo tuve con mis amigos, creo que lo he explicado, y que S. S. me ha hecho la justicia de creer mis explicaciones, toda vez que las ha alabado; creyendo tambien que me hará ahora la justicia de creer que estoy en este sitio en las condiciones que debo estar.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Dos solas rectificaciones, señores Diputados, porque la Comision no quiere que á propósito de un artículo se discutan todos los que contiene el proyecto, y por su parte está dispuesta á mantenerse en este terreno. Por esto no contesto á los cargos que nos ha hecho el Sr. Los Arcos, de que habíamos abandonado transacciones que en otra ocasion hicimos. El artículo que á esas transacciones se refiere, vendrá á su tiempo, y entonces la Comision dará las explicaciones convenientes.

El Sr. Los Arcos nos ha vuelto á inculpar porque abandonamos lo que lógicamente considerado entiende que es más fundamental y más importante para la organizacion del ejército, y traemos solo aquello que S. S. califica de poco menos que inútil é insignificante. Yo ya sé que esto lo ha hecho el Sr. Los Arcos recordando que con gran honra suya y con gran honra del ejército vistió por mucho tiempo el uniforme, y desde el punto de vista técnico examinada la cuestion, estoy completamente de acuerdo con S. S.; pero ¿no teme S. S. que si fuera de aquí algun comentador de mala fe examina sus discursos, diga que no quiere ni lo poco ni lo mucho, ni lo fundamental ni lo baladí? Vamos á sacar lo que podamos, y luego veremos. Yo espero que el Sr. Los Arcos, que tan elocuentes discursos ha pronunciado, que tan brillantes páginas ha escrito en defensa del servicio militar personal obligatorio, me ayudará á mí, que estoy dispuesto á pedir al Gobierno que traiga un proyecto de ley estableciendo ese servicio, que considero base de toda sólida organizacion del ejército, así como el de division territorial.

Y dejando esto, he de decir al Sr. Los Arcos, sin hablar para nada ya de la enmienda que se presentó suscrita en primer término por el Sr. Sanchez Bedoya, que es peligroso, muy peligroso, apelar en lo sucesivo á esos recursos á que dice S. S. que se apeló con la enmienda del Sr. Dabán, defendida nada más que para poner de relieve ante la Cámara la monstruosidad de lo que proponíamos. Señor Los Arcos, como esa enmienda lo que hacía era arrancar del principio mantenido por nosotros, si la Comision en vez de rechazarla la hubiera aceptado, gravando con eso extraordinariamente el presupuesto, ¿no le remorderia á S. S. la conciencia pensando que por una habilidad del debate, por probarnos lo absurdo de nuestras pretensiones, se recargaba con un gasto que S. S. considera excesivo el presupuesto? Paréceme que estos procedimientos son peligrosos, sobre todo cuando se trata de los intereses del país. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á limitarme á muy pocas palabras.

No considerábamos nosotros eso peligroso, al menos para nosotros; porque si la Comision, obrando con

mayor imprevision de la que habia obrado al presentar su dictámen, hubiera aceptado la enmienda del Sr. Dabán, como inmediatamente venía la enmienda del señor general Pando, en la cual se hubiera hecho resaltar el contraste, se hubiera demostrado ante el país que SS. SS. eran fáciles para aceptar las enmiendas que gravaban el presupuesto más de lo que SS. SS. le gravaban, y muy difíciles para aceptar aquellas que venian, por decirlo así, á descargar el presupuesto de gastos excesivos. No tengo más que decir.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Dos palabras. Yo no puedo aceptar la interpretacion que da S. S. á esa enmienda, porque entonces la enmienda hubiera sido un lazo, y eso no es capaz de hacerlo el que la suscribia en primer término. (*El Sr. Dabán*: Muchas gracias.)»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó desechada la enmienda por 64 votos contra 40, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martinez (D. Vicente).
Hernandez Prieta.
Martinez Asenjo.
Sagasta (D. Práxedes).
Pardo Balmonte.
Rodriguez Correa.
Mina (Marqués de la).
Ramos Calderon.
Ansaldo.
Somogy.
Alvarez Capra.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Perez (D. Sebastian).
García Iñiguez.
Calbeton.
Díaz Moreu.
Andrés Moreno.
Torre Ortiz y Gil.
García Prieto.
Donato Villarnovo.
Castillo.
Badarán.
Ferreras.
Perez Galdós.
Morales.
Cobian.
Gasca.
Mansi (D. Rufino).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Laserna.
García Alix.
Laviña.
Dominguez Alfonso.
Lopez Mora.
Vazquez y Lopez-Amor.
Calvo de Leon.
Sanchez Guerra.
Perez Villanueva.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Fernandez de Soria.
Laá.
Ibarra.
Jimeno.
Flores-Dávila (Marqués de).
Figueroa (D. Alvaro).
Vincenti.
Fernandez Alsina.
Martinez (D. Wenceslao).
Gonzalez de la Fuente.
Torres (D. Pedro Antonio).
Usera.
Escavias de Carvajal.
Vazquez Queipo.
Villanueva.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Soto.
Puerta.
Settier.
Rodriguez.
Moret.
Crespo Quintana.
Cañamaque.
Cañellas.
Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Rio.)
Total, 64.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Romero Robledo.
Dabán.
Pons.
Revillagigedo (Conde de).
Gorostidi.
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Peña-Ramiro (Conde de).
Garrido Estrada.
Arrando.
Arribas.
Silvela (D. Francisco).
Prast.
Gonzalez Longoria.
Catalina.
Fernandez Capetillo.
Pidal (Marqués de).
Martin Sanchez.
Allende Salazar.
Landecho.
Salcedo.
Cárdenas.
Castel.
Alvear.
Toreno (Conde de).
Agüera (Conde de).
Dávila.
Cánovas del Castillo.
Pando.
Los Arcos.
Pedreño.
Fernandez Villaverde.
Vilana (Conde de).
Rodriguez San Pedro.
Bugallal.
Portuondo.
Ibargoitia.

Mon.
Alvarez Bugallal.
Total, 40.

Se leyó la del Sr. Sanz al párrafo 2.° del mismo artículo, que dice así:

«Los que presten sus servicios en los ejércitos de Ultramar, desempeñarán, mientras permanezcan en aquellos ejércitos, el empleo superior inmediato del que en la Península les corresponda, sin variar por esto de colocacion en la escala general, á la que quedarán sujetos para los ascensos correspondientes.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.=José Sanz.=Julian Suarez Inclán.=Federico Ochando.=Manuel de Azcárraga.=Enrique de Orozco.=Manuel de la Torre Ortiz.=Andrés Ochando.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Azcárraga tiene la palabra, como uno de los firmantes.

El Sr. **AZCARRAGA**: Señores Diputados, en una de las últimas sesiones del mes de Diciembre, y discutiendo un proyecto de ley análogo al presente, puesto que podíamos llamarlo ley constitutiva de los empleados civiles, decia yo que una cosa habia observado en los diez ó doce años que llevo de vida parlamentaria, y es, que una gran parte de nuestras leyes adolecen del vicio capital de falta de estudio y meditacion en su confeccion, y falta luego de exámen bastante y discusion suficiente antes de su aprobacion, dando esto por resultado que esas leyes ofrecen luego grandes dificultades en la práctica, y sobre todo, que no salen con todo aquel prestigio que es necesario para que sean debida y celosamente cumplidas; cosa muy importante en este país, en donde hay tanta propension á eludir la ley y tanta lenidad en castigar sus infracciones. Muy lejos estaba yo entonces de pensar que tan pronto habia de venir una ocasion que confirmara aquel aserto mio; muy lejos estaba de pensar que á la primera ley y al primer artículo de esa ley que se pusiera á discusion, habia de tener que aplicar esta observacion. Porque me ha de permitir la Comision, con todo el respeto y con toda la consideracion que me merecen sus personas y sus trabajos, me ha de permitir le diga que ese segundo párrafo de ese art. 9.° adolece de este vicio de falta de meditacion, de falta de estudio, al menos examinado así *á posteriori*, y por tanto, que no querrá que nosotros contribuyamos á que tambien adolezca del otro extremo, del vicio de falta de exámen y discusion aquí.

No se ha pensado detenidamente en toda la trascendencia de ese párrafo, por el cual se establece que todos los militares que presten servicio en Ultramar han de disfrutar el sueldo del empleo superior; no se ha fijado bastante en esto, no solo á mi juicio, sino á juicio de los demás señores que me han precedido en la discusion.

Y solo así se comprende que cuando el estado de penuria de los Tesoros de las provincias de Ultramar es tan aflictivo y tan conocido de todos; cuando las voces de la opinion y las reclamaciones de los Diputados de las Antillas son en el sentido de que se hagan grandes economías; cuando la urgente solucion de los difíciles problemas de la isla de Cuba está pendiente de la nivelacion de aquel presupuesto, se nos presente un proyecto de ley que va á echar sobre esos presupuestos una carga enorme que no pueden soportar, alejando por mucho tiempo la nivelacion y todo pensamiento de economía.

No se ha pensado bastante en que con este precepto, como decia muy bien el Sr. García San Miguel, los coroneles disfrutarán el sueldo de oficiales generales; y yo he de agregar que tambien los oficiales generales tendrán el derecho de pedir sueldos superiores á los que hoy están disfrutando, y que los mismos sargentos podrian pedir el disfrute del sueldo de subteniente. No se ha pensado que todo esto daria lugar á que el presupuesto de Cuba aumentara en 700.000 duros, segun decia el señor general Pando, porque segun otros podria llegar el aumento á un millon de pesos; que igual á esta cifra ha de ser el gravámen para los presupuestos hoy en déficit de las islas Filipinas; que tambien ha de aumentar, aunque en menor cantidad, el de Puerto-Rico, y que lo mismo ha de suceder en los gastos de las posesiones del golfo de Guinea, que precisamente se sufragan por los presupuestos de estas provincias que acabo de mencionar.

Así ha sucedido, que tan luego como se ha dado lectura de ese proyecto de ley, se han levantado una porcion de Sres. Diputados á pedir la palabra en contra, y han surgido diferentes enmiendas, todas encaminadas á destruir, ó al menos á modificar los efectos perturbadores de ese proyecto; con la particularidad de que el movimiento ha procedido precisamente de los Diputados que son militares, que, como es natural, son los que han de tener más conocimiento del espíritu y de las aspiraciones de las armas é institutos del ejército. Y es digna de notarse esta particularidad, porque á pesar de que ese artículo ó ese párrafo de ese artículo concede una gran ventaja, y ventaja tan positiva, á los jefes y oficiales del ejército que marchen á Ultramar, sin embargo, estos Diputados militares la han rechazado con noble desprendimiento, porque no quieren poner su conveniencia en pugna con los intereses económicos del país, y porque entienden que no es muy conforme con el espíritu y el brillo de la carrera militar el que un sacrificio reconocido obtenga una recompensa puramente pecuniaria. Esto es indudablemente una innovacion que se introduce en la legislacion militar, porque hasta ahora los hechos heróicos, los grandes servicios, se han premiado con empleos, con grados, con cruces de diferentes clases, con medallas. Es verdad que hay cruces pensionadas; pero lo que no hay es pensiones sin cruces, ni sueldo sin empleo; y esto es lo que no puede satisfacer al espíritu militar, porque indudablemente todo aumento de sueldo proporciona ciertas ventajas, pero ventajas que no trascienden al exterior, que no pasan de comodidades en la casa, pero que no constituyen, no representan lo que significa un empleo ó una cruz, porque al militar, como es natural, siendo su ideal el obtener la admiracion de sus conciudadanos y la gratitud de su Patria, lo que le satisface es llevar en su uniforme algo que signifique y compruebe esa gratitud y esa admiracion.

Y digo tambien que satisface grandemente esta actitud en que he visto á todos los Sres. Diputados militares, porque quiere decir que aquí, en el fondo de esta sociedad tan perturbada por el afan de las riquezas, se presta culto todavía por los militares á

aquel tipo famoso del caballero castellano, ajeno á todos estos afanes de riquezas, mirando solo en el dinero una necesidad de la vida, profesando la religion del honor, y dispuesto á toda hora y en todo tiempo á derramar su sangre por su Patria y por su Rey, por solo la gloria de derramarla. Esto naturalmente aumenta el amor del país al ejército, y nos obliga doblemente á no escatimar ninguna ventaja, á no escatimar ninguna recompensa á los militares.

Con este motivo yo uno mi voz á la del señor general Dabán, que llamaba la atencion sobre que se iban mermando todas las ventajas que hasta ahora venian disfrutando los jefes y oficiales del ejército. Yo no dudo que la Comision abunda en estos conceptos y deseos, y con su acostumbrada rectitud, é inspirada en sentimientos conciliadores que todos aplaudimos, se ha mostrado dispuesta desde luego á admitir modificaciones á ese artículo, y ha aceptado una enmienda; pero con sentimiento tambien tengo que decir que ha cometido un error al aceptar esa enmienda, porque la dicha enmienda conserva todos los inconvenientes y todas las dificultades que se derivaban de la primitiva redaccion del artículo; introduce además en él una notoria injusticia, y algo así que no me atrevo á calificar de iniquidad, pero sí de falta de equidad, como voy á demostrar brevemente punto por punto.

En primer lugar, conserva el carácter á la recompensa de pecuniaria, que no parece que es idea del gusto y aceptacion del ejército; en segundo lugar, como he dicho, entraña una injusticia notoria, porque establecido que solo los que vayan por sorteo han de disfrutar de las ventajas del sueldo superior, se hace de mejor condicion á los que esperan el sorteo y se resisten á ir á los puntos á donde los habian de destinar, que aquellos que por su carácter, ó por su temperamento, ó por cualquier otro motivo, están siempre dispuestos á marchar á donde se les mande.

Trae además otro inconveniente, y este puede referirse á la cuestion orgánica, porque es posible que resulte, y así resultará desde luego, que haya en un batallon tres capitanes que disfruten el sueldo de comandante, y otros tres que disfruten el de capitan, siendo así que estarán desempeñando todos los mismos cargos, sin que haya, por lo tanto, motivo ni razon para esa diferencia.

Habia dicho que detrás de eso veía yo algo que puede significar una falta de equidad. Sabemos todos que hasta ahora la recompensa del empleo superior para los que pasaran á Ultramar era general, y lo era para todas las armas é institutos del ejército; que luego despues, la gran abundancia de jefes y oficiales que resultó de las repetidas guerras que tuvimos, dió lugar á que hubiera muchos jefes y oficiales que quisieran pasar á Ultramar con el empleo que tenian, para vivir con más holgura que aquí; y tampoco ignoramos que estas peticiones procedian, y aun proceden muchas veces del estado de estrechez en las familias de esos jefes y oficiales, sea porque éstas hayan llegado á ser numerosas, ó sea por haber sufrido muertes ó largas enfermedades. Y esta que es una de las causas que obligan á los jefes y oficiales á prestarse desde luego á marchar á Ultramar con el mismo empleo, se me figura que no debe aprovecharla el Estado para pagar menos á los que se hallan en tal situacion.

La ley debe ser general, la ley debe tener siempre el carácter de generalidad y debe atender únicamente al interés comun. ¿Está reconocido que los militares que marchan á lejanos países, cuyos climas pueden serles nocivos, hacen un sacrificio que hay que recompensar? Pues la recompensa tiene que ser para todos por igual, sin tener en cuenta el que haya uno, dos ó tres que por la residencia de sus familias allí, ó por otra cualquier causa, les convenga ir á Ultramar. Esos deben aprovechar las ventajas que se hayan establecido, ventajas que se han considerado como una recompensa de los sacrificios que la generalidad se impone.

Por último, lo que se propone por la Comision no salva las dificultades de los nuevos gastos que vendrán á cargar sobre el presupuesto de Ultramar, porque si por el momento será menor el número de los jefes y oficiales que disfruten del sueldo correspondiente al empleo superior, puesto que no le obtendrán más que los que vayan por sorteo, á la larga sucederá lo mismo que tememos, porque las circunstancias actuales del ejército han de ir desapareciendo.

Hoy no existe ya la clase de reemplazo; el número de jefes y oficiales de la reserva es menor, y conforme se regularicen los ascensos, hay que suponer que en las armas generales, como en las especiales, todos aguardarán al sorteo para ir con el sueldo superior; y en el momento en que eso suceda, que me parece muy próximo, tendremos planteada la cuestion pavorosa de los gastos en los presupuestos de las provincias de Ultramar, porque resultará á los pocos años que todos los jefes y oficiales que den guarnicion en las Antillas y en Filipinas estarán disfrutando un sueldo superior al de su empleo.

Por esta razon combatimos ese artículo, aun modificado como está por una enmienda admitida. Por esta razon no nos conformamos con él, porque deja el mal subsistente, y para salvar todas esas dificultades proponemos la que acaba de leerse, con cuya admision, á nuestro juicio, se allanan todos los inconvenientes. Nosotros proponemos que todos los jefes y oficiales que pasen á servir en Ultramar desempeñen el empleo superior al que aquí tienen, lo cual está en consonancia con la redaccion que tiene ese párrafo del dictámen; porque la Comision dice: «todos los oficiales que presten servicio en Ultramar disfrutarán el sueldo del empleo superior;» pues si disfrutan el sueldo del empleo superior, que desempeñen ese empleo. Precisamente esto se inspira en la tendencia de venir á salvar la cuestion del presupuesto; porque no habiendo de ir los militares á Ultramar sino para desempeñar el empleo superior, no podrán ser enviados allá sino cuando haya vacante de esos empleos superiores: y como esos empleos tienen sus sueldos consignados en los presupuestos, resultará que esto se verifica sin que haya nunca la menor alteracion en el presupuesto.

No necesito decir que con esto está salvada la cuestion de la injusticia y de la falta de equidad; porque esta ventaja ha de ser general para todos los jefes y oficiales que vayan á Ultramar; todos desempeñarán allí el empleo inmediato superior.

Esta es, pues, nuestra peticion, y estos son los fundamentos en que la basamos. No me ocurre qué inconveniente puede alegarse contra eso, como no sea esta cuestion de radicalismo de doctrina que la Comision probablemente sostendrá, y es, que con esto se podria volver á lo del empleo inmediato para pasar á Ultramar. No es esto precisamente lo que dice la

enmienda; pero aunque á eso pudiera venirse á parar, yo por mi parte, eso es á lo que aspiro.

Eso se ha estado haciendo hasta ahora, sin que se hayan producido dificultades de ningun género, y eso mismo se está haciendo en el ejército de otros países de los cuales nos aconsejan que aprendamos sentido práctico.

Pero no quiero sostener esta opinion con mi doctrina, sino con las mismas doctrinas de la Comision, y aun creo que repitiendo algo de lo que ha dicho el Sr. Los Arcos. Yo no considero que un teniente de la Península que desempeña en Cuba el empleo de capitan tiene un empleo personal, porque empleos personales son aquellos cuyo cargo no se desempeña, y yendo los militares á Ultramar en la forma que propongo, estarian ejerciendo allí las funciones de su empleo; ni puede decirse que hay dualismo, porque mientras está el oficial en Ultramar, desempeña el empleo cuyo sueldo percibe, y si vuelve á la Península volverá á desempeñar el empleo que aquí tenía; en fin, que no tiene los dos empleos á un tiempo.

Por estas consideraciones me permito rogar á la Comision que admita esta enmienda, que á mi juicio en nada perjudica á lo que verdaderamente es esencial en la organizacion de los ejércitos.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Brevemente, como siempre procuro hacerlo, he de contestar al señor Azcárraga.

Dos aspectos distintos tiene la argumentacion de S. S.: primero la cuestion económica; despues la que podemos llamar técnica. No ha podido menos de reconocer el Sr. Azcárraga que despues de admitidas las enmiendas que han presentado indivíduos del partido conservador, la cuestion económica pierde su importancia; pero aun así, he de decir que si en definitiva resultara que de algun modo se viera que se iba á gravar el presupuesto de Cuba con la práctica de esta ley, los indivíduos de la Comision estarian seguramente allí donde estuvieran los que no quieren que se aumente aquel presupuesto, y que de todas maneras procurarán que no resulte gravámen. (*El señor Suarez Inclán*: De eso tratamos.) No eludo hacerlo aquí, pero con más natural amplitud lo haríamos si estuviéramos discutiendo el presupuesto de Ultramar; pero mejor que nadie sabe S. S. que esto puede suceder. (*El Sr. Suarez Inclán*: No veo la manera.) Si S. S. quiere tomar parte en la discusion, lo agradeceria á S. S., y me honraria con ello; pero puesto que no ha tomado parte en el debate, me atrevo á prescindir de sus interrupciones, y no lo tome S. S. á descortesía, porque no puedo argumentar á la vez contra quien impugna y contra quien interrumpe.

La Comision ha aceptado todas aquellas enmiendas que han iniciado una disminucion en el presupuesto de la isla de Cuba, pero que no afectaban á principios fundamentales del proyecto, porque no debia exponerse una vez más á que la echaran en cara nuevas y supuestas contradicciones; aparte de que, aun cuando no fuera así, está dispuesta á no abandonar ninguno de los principios aceptados.

Pregunta S. S. que cuáles son esos inconvenientes que se encuentran á su enmienda: pues el respeto á esos principios. El primer principio á que se faltaria si se aceptara su enmienda, es la unidad de procedencias en el ejército. ¿Por qué se admira S. S.? Si cada funcionario del órden militar va con el empleo inmediato, con el sueldo del empleo inmediato, y para desempeñar las funciones de este empleo, ¿quién quiere que vaya de alférez? No han de ser los sargentos. (*El Sr. Suarez Inclán*: No hace falta.) De suerte que en Cuba... (*El Sr. Suarez Inclán*: El teniente puede ser alférez de la misma manera; son las mismas funciones.) Pero no sería entonces el empleo superior; entonces habria algunos que pasaran en su propio empleo, y otros con las funciones del empleo superior, y esto último es lo que quiere el Sr. Azcárraga.

¿Es que S. S. no se ha hecho cargo de la enmienda del Sr. Azcárraga? Porque la verdad es que el señor Suarez Inclán está discutiendo con interrupciones esta tarde, en lo cual me hace mucho honor, y no parece que se haya hecho cargo de la enmienda. La enmienda dice que cada funcionario militar vaya allí desempeñando, no su propio empleo, sino el superior inmediato, sin perjuicio de no ascender en el escalafon hasta que le corresponda; y yo pregunto: ¿quién va á ejercer allí las funciones de alférez? (*El Sr. Suarez Inclán*: Nadie.) ¿Nadie? Entonces hay un ejército sin esos funcionarios; y si se pueden suprimir en Cuba los alféreces, ¿por qué no se han de suprimir aquí? ¿Es que allí el servicio es más fácil? Creo que es más penoso.

No entiendo, pues, el argumento ni la interrupcion. (*El Sr. Suarez Inclán*: Sería más caro.) Ahora no se trata de eso, pero si es más caro, resultaria ese un argumento en contra de la enmienda del Sr. Azcárraga, que, como he demostrado, sienta un principio contrario al de la unidad de procedencia que la Comision defiende.

Ahora, repitiendo alguna observacion con otro motivo hecha por el Sr. Ministro de la Guerra, diré que la enmienda produciria dificultades é inconvenientes para la disciplina y para la obediencia, y esas dificultades consistirian en que el que fuera allí con un empleo superior al que le corresponde en el escalafon, mandaria á los que fueran con su empleo propio en los ejércitos expedicionarios, aunque la antigüedad de aquéllos fuese menor que la de éstos; y sabido es la importancia que tiene la jerarquía en el ejército, que viene á ser forma y condicion de lo más esencial de ese organismo, la disciplina.

Hay otro inconveniente. La Comision ha sostenido la conveniencia de que se desempeñe por lo menos dos años el mando en un empleo para desempeñar el superior; y si se admitiera la enmienda, resultaria que se iria á Ultramar, si no para ascender, al menos para desempeñar un empleo superior sin haber cumplido la condicion que acabo de indicar, que es capitalísima, porque significa nada menos que la aptitud para el cargo.

Existe, por último, una gravísima consideracion, y es, que no debe darse el caso de que un teniente, por ejemplo, haya estado siendo capitan en Ultramar, y al volver á la Península se le quiten las divisas de capitan, pierda la propiedad de aquel empleo y vuelva á ser otra vez teniente, sin la personalidad ni la jerarquía, sin las consideraciones que allí tuvo y desempeñando aquí un empleo inferior. Esto es contrario á los principios que en cuanto á la organizacion militar sostiene la Comision, y por esta razon más no puede admitir la enmienda.

Razones tan sustanciales como las que me he limitado á indicar, bastarán, yo lo espero, para que su autor, retirándola, no la someta á votacion.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Se me figura que la Comision, ó al menos el digno indivíduo de ella que ha usado de la palabra para contestarme, no se ha enterado de lo que dice la enmienda que hemos sometido á la consideracion de la Cámara, y bien pudiera suceder tambien que yo no me hubiera enterado de lo que dice esa segunda parte del art. 9.°; porque mi digno amigo el Sr. Dominguez Alfonso, contestando á las razones que yo he expuesto en cuanto á la cuestion económica, razones que S. S. ha de permitirme que le diga son incontestables, me decia que esa cuestion está resuelta. ¿Quiere decirme S. S. de qué manera está resuelta? ¿Cargando el presupuesto de Cuba con 700.000 duros y el de Filipinas con igual cantidad? ¿No he demostrado ya á S. S. que en el momento en que los jefes y oficiales de Infantería y de Caballería se pongan de acuerdo y esperen el sorteo, resultará ese inmenso gravámen en aquellos presupuestos? ¿No he demostrado que la diferencia entre los que vayan por sorteo y los que vayan sin él desaparecerá en el momento en que exista ese acuerdo, y que, por tanto, en nada disminuirá la enorme carga que pesará sobre aquellas arcas? No faltará en la Cámara algun Sr. Diputado, el Sr. Ochando, por ejemplo, que demuestre más detalladamente esto que yo digo.

Esto en cuanto á la cuestion económica, que á mi juicio queda perfectamente en pié, y que precisamente es la más grave de todas; porque eso de dejarla á los presupuestos de Ultramar, en mi opinion no es aceptable.

Pues qué, ¿quiere S. S. que cuando vengan á la discusion los presupuestos de Ultramar, la Cámara no señale más que la cantidad que pueda, y se queden sin sueldo superior todos esos jefes y oficiales que en virtud de ese sorteo hayan ido á la isla de Cuba? ¿Es ese el remedio que se va á poner á la cuestion económica? ¿No es esto un embolismo poco serio? Porque no creo que con motivo de la discusion de los presupuestos se vaya á reformar este artículo. Yo me alegraré de que así suceda, pues el caso lo considero de tal gravedad, que aun cuando quiera hacerse la reforma al discutir los presupuestos, yo lo aplaudiré. Esto, repito, en cuanto á la cuestion económica.

Respecto á lo que S. S. llama cuestion de disciplina, no sé que tenga nada que ver con lo que nosotros hemos propuesto.

Y por lo que toca á la organizacion, yo, á la verdad, le diré á S. S. que se me figura que ya debemos estar curados de espanto acerca de ciertas doctrinas radicales, pues hace ya cincuenta años que estamos queriéndolo organizar todo, y unas veces por imprevision y otras por radicalismos impracticables, lo que hemos hecho ha sido desorganizarlo todo.

¿Qué tiene que ver con el servicio, que es el primer objeto de toda organizacion militar, ni en qué se opone á él, el que un teniente que esté en la Península pase á ser capitan á la isla de Cuba ó á Filipinas? Perjudicaria á la organizacion el que en lugar de haber 6 capitanes en un batallon hubiera 10, 12 ó 15; pero que esos 6 ú 8, que son los marcados para el servicio, vayan en su mismo empleo ú obtengan el inmediato, esto, francamente, no comprendo que sea un punto esencial y que esté tan relacionado con el rigorismo de la organizacion del ejército, que no se pueda aceptar; se acepta en otros países, como lo hace Inglaterra con sus colonias; y esto del dualismo, que parece que es lo que más aterra á la Comision, está sucediendo hoy, no solo en la India, sino en la misma Inglaterra. Muchos casos hemos leído, y más de una vez por la guerra del Afghanistan se ha citado el nombre del general Robert, que era en Inglaterra coronel ó teniente coronel, y en la India mayor general. Pero en el mismo ejército de la metrópoli inglesa, ¿no existe el dualismo? ¿No hay jefes y oficiales que tienen empleos personales que se les dan cuando han servido cierto número de años? Pues aquí, lo que la Comision ha de demostrar es, que no se pueden conceder este género de recompensas al ejército español, ya que tanto se dice que con esta nueva organizacion y con estas reformas, de lo que se trata es de conceder grandes ventajas al ejército, ventajas que, segun se dice, están pidiendo todos los jefes y oficiales, y esto es preciso demostrarlo con razones de fondo, no con vagas generalidades.

Decia el Sr. Dominguez Alfonso, y creo que en esto repetia una observacion del Sr. Ministro de la Guerra, que el ir á Ultramar los jefes y oficiales con el empleo superior inmediato tenía, entre otros inconvenientes, el de que en tiempo de campaña, cuando iba un regimiento entero, resultaba que estaban allí muchos jefes y oficiales con su propio empleo, mientras que todos los demás que hubieran ido antes estaban desempeñando empleos superiores. Eso creo que ya habrá sucedido muchas veces, sin que haya perjudicado en lo más mínimo á la organizacion ni á la disciplina. La verdad es que cuando llega una época de guerra, yo veo que no hay necesidad de establecer ningun aliciente, porque si se trata de enviar regimientos enteros, todos los coroneles quieren que vaya el suyo, todos los oficiales quieren ir en él, y los que no caben dentro de esos regimientos que van á campaña, quieren ir en el cuartel general como ayudantes de campo, oficiales de órdenes ó de cualquier otra manera; porque en esos momentos lo que tiene presente el militar es el ideal de toda su vida, que es entrar en campaña y distinguirse en ella, en la seguridad de que luego la Patria se encarga de recompensarlos; y cuando van ejércitos expedicionarios á Cuba ó á Africa, los empleos que se dan por acciones de guerra les sirven allí y en la Península, y esto es una verdadera ventaja y una recompensa efectiva.

No teniendo el derecho de extenderme más, puesto que estoy rectificando, voy á recordar solo á la Cámara lo que contiene la enmienda, que es lisa y llanamente, que supuesto que por opinion de la Comision y por su acuerdo se propone al Congreso que todos los jefes y oficiales que pasen á Ultramar disfruten el sueldo del empleo superior, nosotros proponemos que ya que han de disfrutar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Azcárraga, S. S. ha pronunciado un discurso tan extenso cuanto en su opinion lo requerian las necesidades de la defensa de su enmienda; ha sido brevemente contestado por la Comision, y ahora S. S. al rectificar hace un discurso que va amenazando con tomar los aires y sobre todo las longitudes del discurso anterior. Ruego á S. S. que considere el mucho tiempo que está ocupando á la Cámara con su rectificacion.

El Sr. **AZCARRAGA**: Precisamente estaba ter-

minando mis rectificaciones cuando S. S. ha tenido por conveniente interrumpirme. Es posible que yo me haya extendido demasiado en mi discurso y que la Comision me haya contestado demasiado brevemente; pero esto depende de la importancia que cada uno da á la materia que se está discutiendo.

Decia yo que los oficiales y jefes que disfruten el sueldo del empleo superior deben desempeñar el empleo mismo superior, y de esta manera, con esta parte de la enmienda se remedia lo que no está remediado ahora. No decimos en esa enmienda que solo los que vayan por suerte á Ultramar han de desempeñar el empleo superior, porque lo que se quiere es, á la par que evitar la enormidad del gasto, no incurrir en la iniquidad que se comete en el proyecto, disponiendo que disfruten solamente del sueldo superior los que vayan por suerte y los que vayan por su voluntad.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Entiendo yo que el ser breve no es tratar más ó menos mal ni quitar importancia á las cuestiones; el ser breve es cuestion de estilo y cuestion de concision, y yo soy conciso á pesar de ser abogado; y siendo conciso, pero contestando punto por punto á todos los que el Sr. Azcárraga ha tratado, digo: primero, que respecto á la cuestion económica comete S. S. un error al suponer que todos los oficiales que van á Cuba han de ir sorteados; segundo, que respecto á organizacion comete el error de creer que se está legislando para Inglaterra y no para España, pues que no se ha ocupado para nada de lo que yo dije, ni menos de que estamos legislando para este país.

Aquí, de lo que ahora estamos tratando es de hacer un solo ejército para España y para Ultramar. En Inglaterra hay dos ejércitos, uno el de las colonias y otro el de la metrópoli. Tanto es así, que estos dos ejércitos son diferentes, como que se trata hoy de hacer un Imperio de la India, distinto del Reino. Por tanto, entre lo que pasa en Inglaterra y lo que pasa en España, hay dos sistemas distintos.

No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Únicamente voy á decir unas palabras sobre este último punto.

No está el Sr. Dominguez Alfonso en lo cierto respecto de lo que dice de Inglaterra. Yo, al traer los ejemplos, he buscado aquellos que tienen más analogía con nosotros. Su señoría dice que el ejército inglés de la India es el ejército de un Imperio completamente distinto de Inglaterra. Pues bien, en la India hay un ejército inglés... (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Por reclutamiento especial.) No; hay un ejército inglés, que va de Inglaterra, y hay un ejército indígena compuesto de indios y mandado por jefes y oficiales ingleses, y esto es lo mismo que sucede en Filipinas, en donde hay un ejército compuesto de indígenas y mandado por jefes y oficiales españoles. De suerte que no hay nadie que pueda extrañarse de que yo pida que se haga en Filipinas, por ejemplo, algo de lo que hace Inglaterra en la India.

Y no quiero decir más, porque yo mismo tengo mucho gusto en oir á las personas á quienes he aludido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando, aludido en el debate, parece que desea evacuar su alusion breve y útilmente, exponiendo algo que se relacione de una manera directa con la enmienda y con el artículo. Tiene, pues, S. S. la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Voy en breves palabras á hacerme cargo de la alusion de mi digno amigo el señor Azcárraga.

No he podido presentar una enmienda que tenía firmada por militares de todas armas, porque ya no habia oportunidad, con arreglo al art. 123 del Reglamento, por estar anunciada la discusion del art. 9.° del dictámen; y por consiguiente, voy á hacer las indicaciones que pensaba exponer en la enmienda, molestándoos lo menos posible.

Desde luego estaba conforme con la idea que primeramente presentó la Comision, disponiendo que todos los jefes y oficiales que sirvieran en Ultramar tuvieran el sueldo del empleo superior, por más de que reconocia que no podia pasar por ser muy cara.

Ya que la Comision no quiere admitir nada que pueda tender á sostener el dualismo (y por cierto que se podria decir á la Comision con oportunidad, á mi juicio, que aquí viene á afirmar aquello atribuido á D. Joaquin María Lopez de «sálvense los principios y perezcan las colonias»); ya que no puedan los jefes y oficiales ir á Cuba con el empleo superior, porque se quiere establecer el principio de que no haya dualismo, y ya que la Comision no ha podido tampoco aceptar el que vayan todos á ejercer allí el empleo superior; como estimo que tanto la idea del Sr. Los Arcos, como la del Sr. Azcárraga y el Sr. Sanz, eran soluciones más económicas y más equitativas que la que se presenta por la Comision en la enmienda admitida del Sr. Villanueva, referente solo á los sorteados, á mí se me ocurre, buscando economías para el presupuesto, que podria establecerse una regla general, sin ninguna excepcion de sorteados, disponiendo que los jefes y oficiales fueran á Ultramar con el empleo que tuvieran en la Península, pero con distinto sueldo, segun la provincia en que sirviesen. De esta manera no habria sorteo ni inmoralidad de permutas, irian voluntarios y resultaria una economía para el presupuesto, porque, por ejemplo, un teniente coronel, que tiene en la Península 5.400 pesetas de sueldo, va á tener en Ultramar, segun el artículo, tal como lo presenta la Comision, 17.250; y estableciendo que en Puerto-Rico tuvieran en lo sucesivo los jefes y oficiales dos veces y tres cuartos del sueldo de la Península, en vez de dos veces y media como hoy; en Filipinas y en Cuba triple, y tambien en Marianas, Carolinas y Fernando Poó; resultaria que un teniente coronel, que ahora segun el artículo cobrará en Cuba 17.250 pesetas, no percibiria, segun lo que yo propongo, más que 16.200 pesetas y en Puerto-Rico 14.850, pero lo cobrarian igualmente los que fueran voluntarios que los que fueran forzosos, evitando desigualdades peligrosas en tiempos revueltos, en los cuales se necesita estimular á los voluntarios.

Esto facilitaria el que fueran gustosos á Ultramar oficiales de todas armas, y principalmente de Caballería é Infantería, que hoy no es fácil se pongan de acuerdo para evitar sorteos, al desaparecer las diferentes escalas de Ultramar.

Expongo la idea por si el Gobierno y la Comision la creen oportuna.

De todas maneras, yo me satisfago con haber manifestado á la Cámara esta opinion, que no es sola-

mente mia, sino de muchos que han servido en Ultramar y que me han llamado la atencion sobre ella.

El estado siguiente puede servir de aclaracion:

EMPLEOS.	Sueldos en la Peninsula en pesetas.	Sueldos actuales en Ultramar sin empleo superior.	Sueldos que propongo para Puerto-Rico, menores que los de la Comision.	Sueldos para Cuba, Filipinas, etc.
Coronel........	6.900	17.250	18.975	20.700
Teniente coronel.	5.400	13.500	14.850	16.200
Comandante....	4.800	12.000	13.200	14.400
Capitan........	3.000	7.500	8.250	9.000
Teniente.......	2.250	5.625	6.187	6.750
Alférez........	1.950	4.875	5.362	5.850

Con estos datos, la opinion juzgará, y me siento para no alargar la discusion.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La Comision cree haber entendido que lo que propone el Sr. Ochando en esas indicaciones, que realmente no constituyen una enmienda, es extensivo á todos, sorteables y no sorteables. (*El Sr. Ochando*: Para que no haya diferencias.) Realmente esta es ya una cosa debatida, dilucidada y resuelta por la Cámara; así es que á la Comision se le ofrece no ya este gravísimo inconveniente, sino el mayor aún de que estando á debate el artículo, es imposible la presentacion de nuevas enmiendas, y en todo caso esto tendria que hacerse formulándolas y redactándolas conforme al Reglamento. Ante esta dificultad, y ante la no menos grave de que la Comision no puede rectificarse á sí propia, el Sr. Ochando comprenderá la justificacion con que yo le pido que dispense que la Comision no pueda acceder á sus indicaciones.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó otra enmienda del Sr. Pando, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara las siguientes adiciones al artículo 11 de la ley constitutiva del ejército:

«1.ª La administracion de justicia en el ejército se regulará por leyes especiales, bajo la base de que los jueces de instruccion pertenezcan al cuerpo Jurídico-militar.

2.ª La nueva organizacion del cuerpo Administrativo del ejército responderá á la necesidad sentida de establecer pagadores en todas las unidades que sean necesarios, evitándose los cajeros y habilitados del ejército y las responsabilidades subsidiarias, que recaerán solamente sobre los ordenadores, pagadores y demás responsables directos.

3.ª Los jefes y oficiales médicos se hallarán investidos y disfrutarán de todos los deberes, derechos, ventajas, honores y condecoraciones como si fuesen individuos de un cuerpo militar, sin que puedan ejercer en ningun caso ni con pretexto alguno el mando de armas.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=El Marqués del Vadillo.=Emilio de Alvear.=José Jesús Pedreño. El Conde de Agüera.=José Díez Macuso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor Pando, porque las cuestiones de que trata son materias comprendidas en otro proyecto de ley que el señor Ministro de la Guerra tiene redactado y que ha de traer al Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Breves palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, porque creo haber entendido al Sr. García Alix que el Sr. Ministro de la Guerra tiene el propósito de traer al Parlamento las soluciones que yo propongo en mi enmienda. ¿No ha sido eso lo que ha dicho S. S.? (*El Sr. García Alix hace signos afirmativos.*) Pues en ese caso, no he de entrar á discutir los tres puntos que abraza mi enmienda, porque sería entablar un debate innecesario, y me he de limitar á dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro, así como á la Comision, que ha tenido la bondad de contestarme en el sentido que lo ha hecho, y al mismo tiempo me felicito de que lo que yo propongo haya sido tenido en cuenta y esté en la conciencia del Sr. Ministro para llevarlo á cabo. Creo tambien interpretar los deseos del ejército al decir que verá con satisfaccion estos propósitos del Sr. Ministro de la Guerra.

Y dicho esto, voy á hacerme cargo con mucha brevedad de las alusiones que esta tarde ha tenido la bondad de hacerme mi amigo particular el Sr. Laserna. No he de decir yo nada sobre lo que S. S. ha indicado respecto á que las enmiendas de mis amigos están unas con otras, al parecer, en contradiccion; se ha explicado esto bastante, y ya tuve yo ocasion en otra tarde de manifestar tambien el por qué no habia una uniformidad completa en ellas, y nada hay que decir con respecto á esto, como no sea repetir lo ya dicho. No sería extraño que hubiera algun absurdo en alguna de esas enmiendas presentadas, cuando absurdas son las consecuencias y absurdos son tambien algunos de los conceptos del proyecto que se discute. No es mi ánimo insistir sobre la enmienda presentada al párrafo 2.°, porque despues de todo, Sres. Diputados, y entiéndalo bien la Comision y entiéndalo el Sr. Ministro de la Guerra, no habia necesidad de presentar ninguna enmienda respecto á ese particular, porque suponiendo que salga del Congreso y del Senado aprobado ese proyecto que se discute, en lo que á este punto se refiere, tal como está, tengo la seguridad, la mayor evidencia de que no se ha de poder llevar á cabo sino cuando venga otro presupuesto y sea aprobado en esta y en la otra Cámara, y no habeis de hacer la ofensa á las Comisiones de presupuestos de las islas de Cuba y Puerto-Rico y al Sr. Ministro de Ultramar, por lo que afecta á éstas y al presupuesto de las islas Filipinas, no les vais á hacer la ofensa de considerarles tan inocentes, que pasen por eso; y por consiguiente, las ventajas que ahí, al parecer, ofreceis al ejército, son ilusorias, y yo lo que quiero son ventajas positivas para el país y beneficiosas para el ejército; por eso no es posible que el ejército y el país estén conformes con las vuestras, porque perjudican á todos: pero no importa; no os hagais ilusiones; el párrafo 2.°, con enmiendas y sin ellas, mientras conserve ese espíritu, será irrealizable, y no ha de aplicarse aunque consigais que se apruebe.

Decia el Sr. Laserna, y con esto termino, que no se impone al presupuesto una carga excesiva.

Su señoría está en un error; porque si, como vosotros proclamais y yo sustento tambien, pretendeis la mayor igualdad posible, igualdad para todos, no van á aumentarse los sueldos solo á los oficiales y jefes, sino que habrá de hacerse lo mismo con las clases y el resto de la tropa, y entonces ya no son los 700.000 pesos que yo decia: son 1.100.000 y pico de duros los que quereis aumentar; y repito que ni el Sr. Ministro de Ultramar, ni la Comision, podrian pasar por ello; y eso que vosotros haceis hoy, no lo agradeceria ni el país, ni el ejército, ni nadie.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que dos palabras para contestar al Sr. Pando.

Tomaré muy en cuenta las excitaciones que ha hecho S. S. para que se traiga un proyecto que se relacione con los extremos de la enmienda que ha presentado. Y doy las gracias á S. S. por las palabras benévolas que con motivo de su excitacion me ha dirigido.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ministro por la promesa que se ha servido hacer. Y en su consecuencia retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 9.°, con las enmiendas admitidas.

El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Señores Diputados, con verdadero temor entro en la discusion de este ya asendereado proyecto, que por tantos accidentes ha ido pasando, llegando al punto de discutirse cuando no se sabe si es proyecto de ley constitutiva, si es ley de ascensos, ó qué proyecto es y á qué tiende lo que se discute.

Háse dicho por un eminente orador, y se ha dicho con razon, que la Cámara perdia el tiempo en debates estériles, y efectivamente, la Cámara prueba lo que el eminente orador ha dicho, al ver la asiduidad con que acude aquí á discutir la ley de reformas militares.

Antes de empezar á discutir, yo me permitiria rogar encarecidamente á la Comision que tuviese la bondad de retirar el dictámen. Y no se asombre de mi proposicion. Digo retirar el dictámen, para que en él se incluya todo aquello que falta; porque ilados los artículos que ahora se discuten con aquellos que están discutidos, no forman un cuerpo de doctrina que pueda llamarse ley constitutiva del ejército, porque no constituye nada. Y tanto no constituye nada, que estando en pié todos los derechos y todos los deberes que los militares han tenido hasta hoy por la ey constitutiva vigente, desde el momento que ésta sea votada los perderán. Prueba de ello. La ley constitutiva vigente reconoce el empleo como una propiedad del oficial; en esta que se discute no hay tal reconocimiento: la ley constitutiva vigente da derecho al oficial á retirarse; en esta que se discute no tiene tal derecho el oficial: la ley constitutiva vigente prohibe la vuelta al servicio de los militares que lo abandonen; segun esta ley, queda abierta la puerta para que vuelvan al servicio todos los que de él procedan y lo hayan abandonado. Yo creo, pues, que la Comision, ya que tantas variaciones y mudanzas, que no es lo mismo, en sus opiniones ha tenido, pudiera muy bien, antes de que siguiéramos discutiendo, retirar el dictámen para adicionar esos artículos que faltan; porque yo entiendo que si tales artículos se ponen como un apéndice á lo que constituye la ley, no es una garantía bastante, ni es el sitio adecuado de tales artículos. El mismo país, el país por el que tanto se clama, el país que paga y calla, el país contribuyente, no sabe con este proyecto de ley á qué atenerse. Hemos visto aquí, pocos dias hace, que porque si los Colegios preparatorios militares habian de estar en tales ó cuales puntos, se anuncian interpelaciones. Pues en virtud de este proyecto, en el que no se establece cuál es la organizacion militar, que así puede ser esa organizacion compuesta de Capitanías generales ó de cuerpos de ejército, el país tiene que estar siempre pendiente de una resolucion ministerial, para saber si de aquellos sitios en que hoy reside el capitan general va á desaparecer aquella autoridad. Ya ven, pues, los Sres. Diputados que tanto se interesan, y con razon, por el bienestar de sus distritos, si han de estar atentos á lo que á esos distritos pueda ocurrir.

Se dice, y se ha dicho antes de ahora, que por el ejército son reclamadas estas ventajas que le trae la ley constitutiva; y yo creo que si hay alguna parte del ejército que reclame tal ley constitutiva, es porque no ha estudiado lo que la ley constitutiva le trae; porque si hubieran estudiado detenidamente esos individuos lo que la ley constitutiva les trae, verian que no hay con ella para ellos ventaja ninguna, puesto que todo queda como estaba.

Al bienestar del ejército se puede atender de varias maneras; pero la primera necesidad del ejército es que se atienda su presente y se garantice su porvenir. Desatendido está su presente, sin duda por falta de recursos en el país. Y digo que está desatendido su presente, porque nadie se hace cargo de la triste condicion de aquel oficial de reserva (y conste que no son un hospicio ó una casa de caridad los batallones de depósito y de reserva, sino unidades necesarias), nadie se hace cargo de cómo aquel hombre vive con cuatro quintos del sueldo en la alta montaña, en el fondo del valle, en aquellos pueblos en que no tiene elementos para educar á sus hijos, con un descuento además sobre esos cuatro quintos de su sueldo, lleno de privaciones y rodeado de necesidades por todas partes.

Por esta razon, este año, que tuve el honor de ser indicado por el Gobierno para formar parte de la Comision de presupuestos, me permití declinar ese honor. Lo digo muy alto: he declinado ese honor porque me he convencido de que no se puede hacer nada práctico en favor de los intereses materiales de los jefes y oficiales del ejército. El año pasado tuve la honra de presidir la Subcomision de Guerra y Marina, y mis compañeros de Subcomision me ayudaron eficazmente, por lo cual llegamos á encontrar el medio de que los sueldos del ejército fuesen una verdad, fuesen los sueldos que los Reales despachos señalan á los jefes y oficiales; pero nos encontramos con que la Comision general de presupuestos nos dijo que no permitia que se hiciera reduccion ninguna en el pre-

supuesto de Guerra, si esa reduccion no se llevaba al acervo comun.

Por esa razon la Subcomision de Guerra y Marina se guardó muy bien de hacer economias de ninguna clase en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, en ese presupuesto de que tanto se habla, en ese presupuesto que tanto se pone por las nubes diciendo que es muy caro. Ya lo he dicho en otras ocasiones, y lo repetiré hoy: más caro es perder aquello que no se puede recuperar: un pedazo de la Patria ó la honra. Páguese al ejército como se le debe pagar; téngasele como se le debe tener, y exíjasele cuanto se le deba exigir.

El soldado, ese hijo del pueblo que con grande abnegacion, no solo viene á cumplir con su deber, sino que lleva á cabo las mayores proezas posibles, ese hijo del pueblo sale del ejército anémico, porque no hay medios para darle la alimentacion que necesita. Estará bien vestido, tendrá todas las comodidades que querais, quizás más que en su casa; pero en cuanto á la alimentacion, es una alimentacion insuficiente, como el Sr. Ministro de la Guerra, que tanto se preocupa del bienestar del ejército, debe saber perfectamente, porque en el Ministerio tiene los expedientes formados por el cuerpo de Sanidad militar, en los que se prueba la exactitud de mi aserto.

Esos que esperan tantas ventajas del proyecto de ley que se discute, puede que algun dia lleguen á compararlo con el primitivo, y al ver que en éste faltan ciertos puntos, puedan decir que aquél les daba más ventajas que les da este que al presente estamos discutiendo. Y no es así: lo que ahora discutimos está trascrito de los artículos que tratan de los ascensos y recompensas, para llevarlo al proyecto de ley constitutiva, así llamada, aunque no es más que un proyecto de ley de ascensos y recompensas. Y que no encontrarán ventajas, es bien seguro y palpable, toda vez que ni se aumentan las escalas, ni esa proporcionalidad para el ascenso á general de brigada es cosa que tantos efectos pueda sentir ni tantas vacantes pueda proporcionar.

Cualquiera que estudie con la *Guía* en la mano los ascensos verificados de algun tiempo á esta parte, verá que el arma de Infantería llevaba ventajas sobre todas las demás armas, sin que se hubiese establecido la proporcionalidad, y puede notar que ni con proporcionalidad ni sin ella, pasan al año de diez las vacantes para los coroneles, lo que sin ser perjuicio, no es el beneficio tan decantado.

Además, hay que tener en cuenta que esa pretendida proporcionalidad está sujeta todos los años á las vicisitudes que el presupuesto corre en el Parlamento, y que no es una cosa fija como una ley que regula las plantillas, sino que es una ley que todos los años puede variarse, puesto que este mismo proyecto dice que al Parlamento se traerá anualmente para cubrir las necesidades del ejército; y en este punto se me ocurre decir que con el proyecto que se discute se trata más de servir los intereses particulares que los intereses del país; y digo esto, porque el país, despues de aprobado este proyecto, queda lo mismo que estaba; aparte de que creo que vengo demostrando que las individualidades tampoco ganan nada.

Es preciso que se haga un ejército para las necesidades del país, y despues que se haya hecho un ejército para las necesidades del país, que se venga á satisfacer las necesidades particulares del ejército; pero primero atender á la mision del ejército, que es la Patria.

Quizás los Sres. Diputados en su mayoría ignoren las tristes vicisitudes por que pasa un oficial de Infantería que estando en activo servicio asciende al empleo inmediato por antigüedad, y que creyendo tener una recompensa, pasa á servir con los cuatro quintos de su sueldo, obligándole á hacer un viaje costoso y á no tener medios para educar á sus hijos. Esto es si se trata de un oficial; que si se trata de un jefe en servicio activo, entonces sucede más, porque un jefe en servicio activo tiene caballo, cuyo caballo lo mantiene el Estado, y no sucediendo esto cuando se les destina á un batallon de reserva, tiene que embarcar él personalmente el caballo, porque no le dan quien lo haga, y mantenerlo por su cuenta, puesto que no tiene derecho á racion, cuando es así que con su sueldo no tiene suficiente para dar de comer á su familia... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya no sucede eso.) Sucede en parte, pues no todos los caballos están inscritos. Además, esos jefes tienen que arrostrar gran responsabilidad, y no solo no cobran más que los cuatro quintos del sueldo, sino que tienen el descuento del 10 por 100.

Y no se diga que todo esto proviene del exceso de jefes y oficiales; porque ¿dónde está ese exceso? Si se trata de los oficiales generales, comparadlos, y eso que toda comparacion es odiosa, con la diplomacia, y vereis que mientras el ejército tiene un tercio por 100 de los que en el presupuesto figuran de oficiales generales, el cuerpo diplomático tiene un 16 por 100, y la magistratura un $4^1/_2$ por 100. Decidme, pues, dónde hay más oficiales generales. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Cesantes y sin sueldo la mayor parte.) Con 10.000 pesetas los que estoy citando. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Sin sueldo. Hablo de los diplomáticos.) El presupuesto está ahí y se puede ver.

En cuanto á ese sinnúmero de oficiales generales de que tanto se habla, la mayor parte de ellos están con medio sueldo.

En este artículo de este proyecto tampoco se fijan las situaciones que puede tener el oficial; no se sabe si es una situacian reglamentaria la de reemplazo; no se sabe en qué condiciones ha de ir el oficial á la reserva, ni tampoco cuándo ese oficial puede retirarse. Por eso rogaba á la Comision que retirara el dictámen y corrigiera esos puntos.

En ese art. 9.° del proyecto de ley hay una contradiccion grande con otro artículo ya discutido, en el que se dice que la organizacion de la fuerza corresponde á S. M. el Rey, de acuerdo con el Gobierno. Pues si corresponde esto á S. M. el Rey, de acuerdo con el Gobierno, ¿por qué consignar aquí las ventajas con que han de ir á servir los oficiales en Ultramar? Si se refunden las escalas, que vayan sin ninguna ventaja. Lo que se hace aquí desde el momento en que se determina que los jefes y oficiales vayan á Ultramar con determinadas ventajas, es coartar la libertad del Gobierno. Vea, pues, la Comision cómo es preciso aclarar este punto.

Una vez que se han refundido en una escala la de la Península y la de Ultramar, cosa que considero muy conveniente, mas para lo cual creo yo que era necesario preparar antes el camino, va á darse el caso de que, por ejemplo, en el arma de Infantería no se obtendrán las ventajas que se consignan en el artículo que se está discutiendo. La razon es sencilla. No esta-

ban prohibidos tampoco los pases con ascenso de los indivíduos del arma de Infantería á las posesiones de Ultramar, sino que para esa arma, como para todas las demás, se decia que serian preferidos los voluntarios, y cuando no hubiese voluntarios se apelaria al sorteo, y los sorteados irian con el empleo inmediato.

Pues segun este proyecto, como en Infantería por el número grande de oficiales que hay en relacion con los que hay en las demás armas, siempre se encuentran oficiales que quieren ir á servir á Ultramar, habrá, como hay, una escala de aspirantes para pasar á los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y todos esos aspirantes pasarán sin ventajas de ninguna clase, mientras que en los otros cuerpos, como no hay aspirantes, pasarán allá con el empleo inmediato ó con cualquier otra ventaja que se les asigne. Luego las ventajas que se dice que se conceden aquí para favorecer á las armas generales, no las favorecerán más que antes.

Es más: á algunos se les ha enseñado el medio de pasear por Cuba, por Puerto-Rico ó por Filipinas con aumento de sueldo, puesto que aquellos que están á la cabeza de las escalas, con solicitar el pase á dichas provincias, irán allá con las ventajas que les da la ley, y como les corresponderá el ascenso inmediatamente y allí no habrá vacantes que cubrir, al Estado le costará el viaje de ida á Ultramar y el viaje de vuelta á la Península de esos indivíduos.

Y dadas esas ventajas, ¿qué ocurrirá en el momento en que las necesidades del servicio aconsejen enviar á Ultramar, no jefes y oficiales sueltos, sino unidades compactas? ¿Pasarán los jefes y oficiales con los sueldos que se determinan en este artículo, ó pasarán con los correspondientes á los empleos que tengan? Si pasan con los que señala este artículo, ha de temblar la isla á donde vayan, porque el presupuesto de esa isla no será suficiente para pagarles; y si pasan sin ellos, ¿por qué aquellos que no vayan voluntariamente en circunstancias extraordinarias, han de ser de peor condicion que los sorteados en tiempos normales?

Véase, pues, cómo no se ha meditado bien la unificacion de la escala de la Península y de la escala de Ultramar.

Otras serian las ventajas que podrian darse, ventajas que sin gravar el presupuesto, son apetecidas por todos, porque las que se dan en la ley podria suceder que no lo fueran, puesto que en el proyecto se dice que pasarán con el sueldo del empleo inmediato, pero no se dice si ese sueldo será el de las provincias de Ultramar ó el de la Península; de modo que cabrian diversas interpretaciones de la ley, diversidad que debe siempre evitarse, porque si bien es cierto que las leyes no deben ser casuísticas, deben ser claras y terminantes.

¿Quién concede, segun el proyecto de ley que se discute, y en qué forma, los empleos en el ejército? Tampoco de eso se dice nada; todo ello queda en el aire, ó aun peor, porque no queda ni en el aire.

Además, hay un cuerpo de nueva creacion, el cuerpo del tren. Respecto á todos los cuerpos, el proyecto de ley tiene muy buen cuidado de fijar el término de la carrera; pero con relacion al cuerpo del tren no dice nada, ni cómo ha de terminar, ni quiénes han de venir á componerlo. ¿Y de qué se va á ocupar ese cuerpo? ¿Tiene elementos para desde luego entrar en el desempeño de sus funciones?

No quiero ocuparme, porque ya lo hizo con brillantez el Sr. Pando, de los cuerpos de Intervencion y de Administracion; pero sí haré observar á la Comision que tampoco dice cómo ha de terminar la carrera en el cuerpo de Alabarderos, ni qué proporcionalidad le corresponderá en el ascenso ó oficial general; y eso que el cuerpo de Alabarderos es uno de los que el proyecto considera como cuerpos armados. Me parece que la Comision no tendrá inconveniente en subsanar estas omisiones y adicionar lo que en el proyecto falta.

Se habian cifrado tambien algunas esperanzas fuera de aquí en los beneficios que esta ley habria de traer con relacion á lo que ha dado en llamarse la localizacion de las fuerzas, localizacion que ya ha sido resuelta en un decreto por el Sr. Ministro de la Guerra, y que habrá llevado por anticipado el desengaño á muchos que en eso confiaban para salir de los puntos que hoy ocupan. Y es muy justo, señores, que de algunos puntos se desee salir. Pues qué, ¿es lo mismo estar de guarnicion en una plaza fuerte que en una plaza abierta? ¿Es lo mismo guarnecer una plaza donde las enfermedades son endémicas, que otra plaza de buenas condiciones higiénicas? Parece lo natural que si hay honra en servir ciertas guarniciones, turnen todos en esa honra, y si hay perjuicio, tambien se reparta; y mucho más si se atiende á que aquí el perjuicio no lo sufren solo los jefes y oficiales, sino los indivíduos de tropa, y por consecuencia, las provincias á quienes corresponda enviar sus hijos á determinadas plazas; porque si hay muchas enfermedades, y si estas enfermedades producen muchas bajas, tendrán que suplir el número de mozos que les corresponde con los que quedan con licencia ilimitada, mientras que otras provincias cuyos mozos van á localidades de completa salubridad no sufrirán estos perjuicios.

Por ejemplo, los regimientos de las Antillas y Málaga, ¿qué razon hay para que hayan quedado de guarnicion permanente en Melilla y Ceuta, porque hayan tenido la mala suerte de que se dicte el decreto de localizacion cuando ellos guarnecian aquellos puntos? ¿No hubiera sido más natural hacer lo que se ha hecho con un batallon de cazadores, es decir, sortear entre todos los demás cuerpos de la Infantería para ver cuáles habian de guarnecer las plazas de Africa?

Y ahora, con esas guarniciones perpétuas y fijas, ¿qué diferencia hay entre el batallon disciplinario de Melilla y los demás de la guarnicion? Y aquel cuerpo que tenga que dar determinados destacamentos de plazas fuertes, y siempre le quepa la suerte de estar destacado, ¿gozará de las mismas ventajas que el que está en capital en que nunca se mueven? Y aquellos jefes y oficiales á quienes se les hace la promesa de á los dos años conservarles el derecho á pasar á otros cuerpos, ¿tendrán en esos dos años medios de educar á sus hijos en determinadas plazas que han de guarnecer?

Por otra, parte yo creia (verdad que á mí se me alcanza poco de estas cosas) que habia que fomentar el espíritu de cuerpo haciendo de manera que los oficiales se perpetuasen en ellos, pero no fomentar las esperanzas de salir de ellos en plazos determinados; y con este decreto de localizacion esos oficiales pueden pedir el pase á otros cuerpos; mas como serán tantos los que lo pidan, para muchos quedará ilusoria la gracia.

Hay que aplaudir indudablemente en estos artículos que se discuten, el que se haya restablecido el principio del ascenso á general de brigada por antigüedad en un número determinado de plazas de oficial general, puesto que esto alterna justamente con un precepto de la Ordenanza que parecia un tanto olvidado.

Es aquel precepto que marca el art. 23 del título 16 del tratado 2.°, en que se dice: «El esmero en que la tropa y oficiales de su mando tengan un digno modo de proceder, y pensar el formar buenos oficiales, y el mantener su cuerpo sobresaliente en la subordinacion y disciplina, recomendarán muy particularmente á mi gracia al coronel para su concepto y ascensos.»

Por ello aplaudo, tanto al señor general Cassola, su iniciador, como al señor general Chinchilla, su planteador. Pero no basta; es preciso, como he dicho antes, marchar adelante para la organizacion del ejército; hacer ver que todavía está con un atraso de diez ó doce años para los adelantos de la ciencia. A mejorarlo, á facilitarle los medios de que para ello se ha de servir, á garantizar su porvenir y á hacer llevadero su presente, es á lo que debe atender la Comision. Y de aquí mi ruego para que se sirva retirar el proyecto y llenar las deficiencias que hay en él.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Comprenden los Sres. Diputados que lo primero que tiene que hacer quien no tiene condiciones para entretener agradablemente á la Cámara y se ve en la necesidad de hacer uso de la palabra, es limitarse á lo que en realidad sea pertinente á la cuestion que se discute.

Por eso, y explicándome bien que el Sr. Orozco haya dado á su impugnacion todo el desarrollo que haya creído conveniente, no he de seguir á S. S. en el exámen de algunos puntos que ha tratado, porque me parece que no son propios de este momento. Nada, por tanto, he de decir respecto á artículos que ahora no se discuten y que en momento oportuno serán objeto de debate; nada he de decir ahora, por tanto, de los ascensos.

Tampoco he de ocuparme en cosas tales como el decreto de localizacion de las fuerzas militares, dado por el actual Sr. Ministro de la Guerra, decreto que haciéndome eco de la opinion de todas aquellas personas á quienes he oído hablar sobre ese asunto, considero que constituye por sí solo un título de eterna gratitud por parte del ejército hácia el actual señor Ministro de la Guerra.

No creo que debo ocuparme, pues aun está más distante de la discusion, de los trabajos que S. S. hizo en la Comision de presupuestos en la Subcomision de Guerra y Marina, de que era presidente, porque entiendo que mejor y más provechoso que traer aquí en este momento el fruto de esos trabajos, habria sido que S. S. hubiera redactado un voto particular, y si el patriotismo del Sr. Orozco le aconsejó no hacerlo por creer que nada práctico podia conseguir, comprenderá S. S. que si entendió que no debia tratar aquello en esa ocasion, menos debe hacerlo ahora que no se trata de esa cuestion, porque entonces, aunque infructífero á su entender, era á todas luces oportuno, y á mi juicio, ahora, además de infructífero, es con toda evidencia impertinente.

Limitándome, pues, á las observaciones del señor Orozco que pueden, aunque remotamente, referirse al artículo que se discute, procuraré contestarlas en el mismo órden en que S. S. las ha expuesto.

Ha hablado S. S. de las plantillas y de que no habrá proporcionalidad efectiva desde que las plantillas pueden alterarse. La Comision ha puesto el único remedio posible, y consiste en que las plantillas no puedan ser alteradas al arbitrio de los Ministros de la Guerra, pues que habrán de ser traídas al Parlamento para que aquí se discutan, examinen y aprueben. ¿Qué más puede pedirse á la Comision y al Gobierno?

En cuanto á que el artículo que se discute está en contradiccion con otro que encomienda la organizacion del ejército al Rey con su Gobierno, he de observar que se está ya abusando de ese argumento hasta lo infinito, porque no hay orador que no diga lo mismo. ¿No se comprende que el artículo que encomienda al Rey la organizacion del ejército establece un principio fundamental, y que luego, en esto como en todo, vienen las limitaciones naturales que imponen las leyes? La organizacion corresponde al Rey como principio absoluto; pero luego ese principio tiene las limitaciones que ponen las leyes. ¿Qué hay aquí de contradiccion, para que se diga que ese artículo está en oposicion con los que ahora se discuten? ¿Tiene esto algun otro sentido? ¿Hay alguna otra cuestion constitucional? Que se diga, porque hasta ahora yo no la veo.

Respecto del pase á Ultramar, creo que S. S. se olvida de que con fecha 6 de Noviembre último se ha dictado una resolucion ministerial por la que no se concede ascenso alguno á los que vayan á la isla de Cuba, ya procedan de las armas generales, ya de las especiales. De suerte, que las observaciones de su señoría sobre esto se fundaban en la falta de conocimiento exacto de un antecedente que S. S., si conocia, olvidaba, y por lo tanto no he de ocuparme de ellas, quedando así fundamentalmente destruidas.

Pero añadia S. S.: «¿Qué ley orgánica es esta? Aquí no se sienta ningun principio, aquí se olvida todo. ¿Quién va á conceder esos empleos y ascensos? No lo dice el proyecto.»

Su señoría entiende que hemos incurrido en omisiones, lo cual no sería realmente difícil.

Comprensible es que nosotros hayamos omitido muchas cosas; pero que S. S. haya omitido leer el proyecto de ley y los artículos que combate, eso realmente es una omision indisculpable.

El art. 2.° de este proyecto de ley, ya aprobado, dice que los empleos y los ascensos los concede el Rey. ¿Dónde está, pues, esa omision? Además, no era necesario consignar eso. Si lo hicimos nosotros, fué en cierta manera para dar forma artística al proyecto de ley, porque algo de arte ha de haber en todo proyecto. Pues qué, ¿necesitábamos repetir lo que dice la Constitucion, que los empleos y los ascensos los concede el Rey? Entonces, ¿para qué habíamos de preocuparnos de esto? Sin embargo, nos hemos preocupado con exceso, puesto que hemos repetido el precepto de la Constitucion. Su señoría, por lo visto, no ha leído la Constitucion ni el proyecto de ley que se discute é impugna.

Y llego al último extremo de su discurso.

Realmente no soy yo el llamado á decir á S. S. lo que va á ser eso del cuerpo del tren.

Su señoría ha debido entenderlo, é indudablemen-

te lo ha entendido S. S., que tiene una gran competencia é ilustracion en todas las materias, y principalmente en éstas. Creo yo que cuando una ley dice que se creará un cuerpo de tren, le concede esta facultad al Sr. Ministro de la Guerra, que ha de saber lo que es un cuerpo del tren, porque se trata de una cuestion técnica.

Yo supongo que á ese cuerpo del tren irán los trasportes de los víveres, de los efectos de campaña, de fortificacion, etc., y los efectos de una tercera seccion, la de servicios sanitarios. ¿Es otra cosa? ¿Es que S. S. quiere que se ponga otra cosa? Pues haga las indicaciones que juzgue oportunas, al Sr. Ministro de la Guerra, quien indudablemente atenderá á S. S., como atiende las indicaciones de todos los Sres. Diputados, por grande que sea la ilustracion y autoridad del Ministro. Pero la Comision en ese punto no tiene que hacer otra cosa que lo que en el proyecto hace. Concluyendo, pues, con el tren y tomándolo, he terminado.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OROZCO**: Bien demuestra el Sr. Dominguez Alfonso ser abogado competente, porque desvía la cuestion del terreno por donde iba para llevarla al que él quiere. Despues de tacharme de olvidadizo y muy culpable, dice que yo he venido á dar lecciones al Sr. Ministro de la Guerra. ¡Guárdeme Dios! No digo yo al actual Sr. Ministro de la Guerra, sino á ninguno habido ó por haber pretendo yo dar lecciones, porque no quiero darlas á quien sabe más que yo. Por eso empiezo por reconocer la competencia del Sr. Dominguez Alfonso, y ante ella me humillo.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Realmente, pocos Sres. Diputados podrán usar de la palabra en contra del art. 9.° de una manera tan radical como pienso hacerlo yo en las brevísimas palabras que voy á dirigir al Congreso.

Dice el art. 9.°: «Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército; y cada arma, cuerpo é instituto tendrá un escalafon particular, obteniendo los ascensos con arreglo á él.»

Es indudable la alta importancia que el ejército reviste y los sacrificios que tiene derecho á exigir de la Nacion; pero no es ménos cierto que estos altos intereses del Estado y del ejército deben armonizarse todo lo que sea posible, haciendo que los sacrificios para el sostenimiento de la fuerza pública estén en completa armonía con lo que la Nacion gana en este concepto, y que no vengan los intereses de un organismo tan importante como el ejército á ser un verdadero perjuicio para la Nacion. A armonizar estos intereses debe dirigirse el Parlamento; y cuando estos intereses son tan fáciles de armonizar, yo creo que las Cámaras lo primero que deben hacer es buscar la manera de llevarlo á cabo en bien del ejército y en bien del país.

Conocida es de todos la triste situacion que atraviesa, lo mismo la Península que las provincias ultramarinas; si el presupuesto de la Península está sumamente recargado y no tiene medios para poder marchar, porque le agobian gastos superiores, y se puede decir que la produccion nacional no puede soportarlos, es indudable tambien que en los presupuestos de Ultramar sucede exactamente lo propio. No veo, pues, inconveniente alguno, antes al contrario, estimo que es un acto de verdadero patriotismo, que las Cámaras estudien la forma y manera de armonizar los intereses del ejército con los intereses de los presupuestos de la Península y de Ultramar. Con esto no haremos ciertamente ninguna cosa nueva; pero como lo bueno conviene copiarlo donde quiera que se encuentre, no veo dificultad en que la Comision y el Gobierno piensen y estudien con detenimiento si es llegado ya el momento de establecer nosotros, á semejanza de lo hecho por otras Naciones, un ejército colonial. De esta manera, en vez de tener una sola escala, un solo ejército nutrido con oficiales y soldados que sirvan lo mismo en la Península que en Ultramar, tendríamos un ejército colonial al servicio de aquellas provincias y un ejército europeo al servicio de la Península.

Las ventajas son indudables, y no pueden discutirse, aunque no dudo que tambien tendrá algun inconveniente este sistema; pero en cambio llevaria por lo pronto una grandísima ventaja á las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

El coste extraordinario que tiene en los presupuestos de la Península y de Ultramar el trasporte de las tropas, los mayores sueldos que se pagan á la oficialidad, y la carestía que produce en aquellos países el sostenimiento de las tropas europeas, hacen indudablemente que esto sea una de las causas del déficit considerable de los presupuestos de la Península, de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Si además se tienen en cuenta los perjuicios de otra índole, aparte de la cuestion económica, que de suyo es ya bastante para recomendar al Congreso, á la Comision y al Ministro de la Guerra que estudien la formacion de un ejército colonial á semejanza de lo que sucede en Inglaterra y en Holanda, entiendo yo que es para nosotros de la mayor importancia este asunto, no solo porque la cuestion económica es de vital interés para Cuba y para Puerto-Rico, y lo será para Filipinas tambien, sino por una razon especialísima que milita en favor de esta idea.

Para nosotros, no solo es muy caro el sostenimiento del ejército en las Antillas en la forma que se viene sosteniendo en la actualidad, sino que es una cuestion de humanidad el cambiar la organizacion de esos ejércitos, porque al fin y al cabo el oficial y el jefe que van á esos ejércitos siguen una carrera, y al emprenderla ya saben que tiene esos inconvenientes que han de descontar, ó que han de contar con ellos en el curso de su carrera; pero para el pobre soldado no se puede tener en cuenta ninguna circunstancia que le favorezca. El soldado va á esos climas forzosamente, y allí encuentra una muerte segura, ó cuando menos contrae enfermedades que despues le ponen en condiciones difíciles para ganarse la vida en su país.

Es menester levantar un poco más la idea del patriotismo; es menester levantar más el vuelo en lo que toca á lo que son y lo que deben ser las provincias ultramarinas, y es menester no empeñarse en gobernar á la antigua, sino tomar ejemplo de las Naciones más adelantadas y que tienen grandes imperios coloniales; y de la propia manera que Inglaterra no solo utiliza su ejército para empresas en el país en que vive, sino que lo utiliza tambien en empresas y en guerras exteriores, es necesario que nosotros podamos utilizar el nuestro.

Es menester, pues, estudiar algo de lo que son y significan las tradiciones dentro de los países que tienen ejércitos coloniales, para no dejarse llevar tanto de un espíritu de suspicacia, que hace que no solo los oficiales, sino los soldados, sean los que vengan á desempeñar determinados servicios en aquellas apartadas regiones.

Estas, Sr. Presidente, son ligeras indicaciones que me permito hacer á la Comision y al Gobierno, rogándoles que vean si se pueden armonizar mis aspiraciones de crear un ejército colonial, con el fin de que mejoren los presupuestos de las Antillas; porque indudablemente este ejército sería más económico, y además, con este sistema que propongo crearíamos una verdadera asimilacion entre la metrópoli y las colonias é iríamos marchando por una senda más tranquila, ahorrándonos en cambio muchísimos gastos y lágrimas.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Brevemente, y solo por cortesía, que grande me la merece S. S., procuraré contestar las ligeras observaciones que el Sr. Gutierrez de la Vega se ha servido hacer al artículo que se discute.

Suscita S. S. en esas breves observaciones un problema importante, pero que no tiene cabida dentro del actual proyecto de ley, y este problema es el de la creacion de un ejército colonial.

Problema es este, cuya primacía en las Córtes no corresponde á S. S. en estos momentos, porque entiendo que el ejército colonial tendria como base lo mismo que todos los ejércitos, su reclutamiento; y el problema del reclutamiento colonial, por decirlo así, fué suscitado por primera vez, si no estoy equivocado, por el Sr. Dabán, siendo Ministro de la Guerra el general Martinez Campos, y aun creo recordar que el Ministro de Ultramar de aquella época asintió, ó por lo menos no se opuso al criterio que informaba la pretension que en una proposicion dedujo el Sr. Dabán, de que el reclutamiento del ejército en Cuba y Puerto-Rico, pues el de Filipinas se encuentra en otras condiciones, se verificase en naturales del país en una cierta proporcion que en este momento no recuerdo, y que el resto de esas fuerzas lo compusieran soldados de la Península. No creo que por el momento el Sr. Gutierrez de la Vega quiera llegar más allá. Yo, sin conocer estas cuestiones de la política colonial de España ni de ninguna otra Nacion, como parece conocerlas S. S., entiendo que por el momento sería aventurado dar más extension á esos principios.

Por lo demás, repitiendo á S. S. que esta es una cuestion que, en mi concepto, no tiene verdadero lugar en el dictámen en la forma en que ahora lo hemos presentado, y aun creo que tampoco hubiera encajado perfectamente en la forma que tenía nuestro dictámen anterior, termino rogando al Sr. Gutierrez de la Vega que me dispense si no entro en mayores desenvolvimientos, porque S. S. tambien ha tocado estas cuestiones muy someramente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, es imposible que yo pueda terminar en esta sesion las observaciones que he de hacer al art. 9.°, y yo rogaría á S. S. que tuviera la bondad de suspender esta discusion hasta el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, que continuará mañana, quedando el Sr. Romero Robledo en el uso de la palabra.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Lorca, provincia de Murcia, y admision del Sr. D. Luis Sastre Jimenez. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: Para completar el envío que, juntamente con varios libros y papeles relativos á los trabajos del Código civil, tuve el honor de hacer á V. EE. en 21 de Diciembre último, de las observaciones que sobre los diferentes libros de dicho Código han hecho los señores vocales de la Comision general de codificacion, á peticion del señor presidente de la Seccion primera, adjuntas tengo el honor de remitir á V. EE. las que sobre el título *Del matrimonio*, redactado en conformidad al convenio celebrado con la Santa Sede, hicieron, á virtud de igual peticion, dirigida en 13 de Setiembre último, los señores vocales D. Manuel Danvila, D. Antonio María Fabié y D. Francisco de la Pisa, mandar unir estas observaciones á las anteriormente remitidas, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas de los Sres. Orozco y Villanova á los arts. 11 y 13 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes que se han leido; aprobacion definitiva de proyectos de ley, y los demás asuntos que están á la órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

NUEVE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Estepa (Sevilla) y admision del Sr. Cruz y Orgaz (D. Pablo).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Estepa, provincia de Sevilla; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pablo Cruz y Orgaz, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Emilio de Alvear.=Ezequiel Ordoñez.=José Sanchez Guerra.=Juan Rosell.=Juan García del Castillo.=Eduardo Vincenti.=Luis de Landecho.=Miguel Villalba Hervás.=Luis Díaz Moreu.=Federico Laviña.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pablo Cruz, Diputado electo por el distrito de Estepa, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Angel Urzaiz.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Priego (Córdoba) y admision del Sr. Rejano y Fernandez de Tejada (D. Sebastian).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Priego, provincia de Córdoba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Vincenti.=José Sanchez Guerra.=Ezequiel Ordoñez.=Juan García del Castillo.=Luis de Landecho.=Federico Laviña.=Eduardo Gullon.=Emilio de Alvear.=Luis Díaz Moreu.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada, Diputado electo por el distrito de Priego, provincia de Córdoba, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Ansaldo.=Angel Urzaiz.=Ricardo García Trapero.=Pablo Rózpide.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley reformando los arts. 144 *y* 153 *de la vigente ley de reclutamiento.*

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley reformando los arts. 144 y 153 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los arts. 144 y 153 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se reformarán en los términos siguientes:

«Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus jefes le hayan dado en seguida de verificarse el sorteo; computado el número de redenciones por el promedio de las habidas en el trienio anterior, y sabidas las alteraciones que afecten al cupo, así como el número de bajas que deben reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de Febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en caja, por medio de una Real órden que se publicará en la *Gaceta*, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total. Si las fechas de ingreso en caja, sorteo y señalamiento del contingente hubieran de variarse por necesaria excepcion, se expedirá antes del 15 de Octubre, por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo ha de tener lugar desde el dia en que se verifique el sorteo hasta el anterior al que se señale para la concentracion con el objeto de destino á cuerpo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redencion, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta fin del mes de Julio de cada año, en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos necesarios.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Francisco de Asís Pacheco, presidente.=Juan Rosell.=Fermin Calbeton.=Federico Laviña.=Vicente Santamaría de Paredes.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Tomás Montejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Santander, que partiendo de la plaza de Meruelo y atravesando el pueblo de Castillo por los barrios de Zoña del Escajal y San Pantaleon, termine en la playa de Noja.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. José María Semprun, D. Luis Rodriguez Seoane, D. Pedro Calderon y Herze, Conde de los Villares, D. Pedro Cabello Septien, D. Jovino García Tuñon y Marqués de Hazas.

Palacio del Senado 14 de Enero de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo (reproducida), declarando incompatible el cargo de Diputado á Córtes con cualquier otro que no sea el de Ministro de la Corona.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes no dará condiciones para el desempeño de ningun otro.

Art. 2.° Solo será compatible dicho cargo con el de Ministro de la Corona.

Art. 3.° Los Diputados á Córtes no podrán, sin la prévia renuncia de su cargo, aceptar ningun empleo, pension, destino ó comision con sueldo ó sin él, excepcion hecha de los puramente parlamentarios, n honor ó condecoracion de clase alguna.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Badarán (reproducida), determinando la forma en que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército durante la última guerra civil.

A LAS CORTES

Al presentar el Diputado que suscribe, una proposicion de ley para que se abonen á los pueblos las cantidades que durante la última guerra civil y por sus resultas anticiparon á las tropas del ejército en calidad de suministros para atender á su sostenimiento, cree cumplir un deber de estricta justicia. Pero como de otra parte el proponente quiere evitar, en cuanto le sea dable, que los particulares obtengan utilidades de esta ley, beneficiando el tanto por ciento de los suministros, en virtud de contratos celebrados con los Ayuntamientos, para gestionar su cobro, propone alguna restriccion que, á juicio suyo, á ese fin conduce.

Fundado en las consideraciones indicadas, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército durante la última guerra civil, y que hayan sido reconocidos y liquidados por la Administracion militar, se abonarán á los mismos en papel del Estado del 4 por 100 perpétuo interior al tipo de 60 por 100 y dentro del plazo de tres meses de ser sancionada esta ley.

Art. 2.° Los Ayuntamientos no podrán vender las láminas que se les entreguen sin que preceda expediente aprobado por el Ministro de la Gobernacion, en que se justifique que su importe se invierte en saldar deudas contraidas por los pueblos en la última guerra civil ó por sus resultas.

Art. 3.° Para su venta, en los casos no comprendidos en el artículo anterior, se atemperarán los pueblos á las prescripciones que rigen y en lo sucesivo rijan para la venta de láminas procedentes de bienes de propios.

Art. 4.° Los réditos del papel que á los pueblos se entregue han de invertirse en alivio de sus respectivos presupuestos municipales ó para satisfacer intereses de las deudas que sobre los mismos graviten

Art. 5.° La Administracion militar liquidará en el término de un año, desde que esta ley se sancione, los créditos de suministros hechos á las tropas del ejército durante la última guerra civil ó de sus resultas, que estén pendientes de esa operacion, y se sujetará para ello á las prescripciones vigentes.

Art. 6.° Los créditos que por suministros en lo sucesivo se reconozcan, y de los que se trata en el artículo anterior, se abonarán á los pueblos en la misma forma y condiciones que se establecen en este proyecto de ley para los liquidados, y dentro del plazo de seis meses en que hayan sido reconocidos.

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1886.=Ramon María Badarán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Badarán (reproducida), para que el Diputado que ejerza empleo en la administracion civil no perciba sueldo alguno.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, fundado en las consideraciones de que cuanto tienda á disminuir los gastos públicos debe ser objeto primordial de la atencion del Congreso; de que es útil apartar todo lo que sea posible la política de la gestion administrativa; de que es de imitarse, á juicio suyo, por los representantes de la Nacion el ejemplo dado por S. M. la Reina Regente al renunciar su asignacion de la lista civil, y en otras que por brevedad omite, tiene el honor de presentar á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Diputado que ejerza empleo en la administracion civil pública no percibirá por ello sueldo alguno, y el tiempo que lo desempeñe no se le computará para ascensos en su carrera ni para obtener derechos pasivos.

Art. 2.° Se exceptúan de la disposicion anterior los Ministros de la Corona.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1887.= Ramon María Badarán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Lorca (Murcia) y admision del Sr. Sastre Jimenez (D. Luis).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Lorca, provincia de Murcia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Luis Sastre Jimenez, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Emilio de Alvear.=Juan García del Castillo.=Ezequiel Ordoñez.=Luis de Landecho.=Eduardo Vincenti.=José Sanchez Guerra.=Miguel Villalba Hervás.=Federico Laviña.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Luis Sastre Jimenez, Diputado electo por el distrito de Lorca, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Pablo Rózpide.=Angel Urzaiz.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, de los Sres. Orozco y Villanova, al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Del Sr. **OROZCO**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 11 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo 4.° se redactará en esta forma: «Los oficiales de Infantería, Caballería Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil, Carabineros y Alabarderos, etc.»

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1889.=Enrique de Orozco.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.=Francisco Gorostidi.=Luis Manuel de Pando.=Manuel de Azcárraga.=Cándido Ruiz Martinez.

Del Sr. **VILLANOVA**, al art. 13:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 1.° del art. 13 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

Dicho párrafo se redactará del modo siguiente: «Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares y *sus asimilados*, serán las siguientes.»

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1889.=Luis Villanova.=Manuel García Prieto.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Figueroa.=Luis Díaz Moreu.=Luis Sanchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 17 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Ábrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Suplicatorio para procesar al Sr. Pí y Margall.=Comunicaciones remitiendo: el expediente sobre la renovacion de la Junta del censo de Cádiz, y relacion de presos fugados de cárceles y presidios desde 1.° de Julio de 1887.=Decretos disponiendo que se proceda á eleccion parcial en los distritos de Redondela, Villalpando y Riaza.=Constitucion de la Comision mixta del ferro-carril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.=El Sr. Calbeton reclama los expedientes de provision de la Penitenciaría de la catedral de Santiago de Cuba y de defraudaciones cometidas en aquella diócesis por duplicidad de nóminas.=Alusion del Sr. Villalba Hervás, producida por la peticion de datos sobre Canarias hecha en el dia de ayer por el Sr. Pons.=Rectificacion del Sr. Pons.=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Villalba Hervás.=Preguntas del Sr. Laiglesia sobre la situacion legal de la Diputacion provincial de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Reclamacion del Sr. Córdoba.=Manifestaciones y preguntas del Sr. Pons sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Pons.=El Sr. Conde de Toreno reclama un expediente relativo á la separacion de algunas parroquias del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitir dicho expediente.=El Sr. Romero Robledo anuncia que presentará al Sr. Ministro de la Guerra una exposicion que á las Córtes dirigen los voluntarios de San Sebastian reclamando que se les abonen los haberes que tienen reconocidos, y hace algunas absorvaciones acerca de esta exposicion.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra y rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Manifestacion del Sr. Becerro de Bengoa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Nuevas observaciones del Sr. Romero Robledo acerca de esta cuestion.=Indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra.=Usa de la palabra el Sr. Calbeton acerca de este asunto.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Calbeton y Becerro de Bengoa.=El señor Marqués de Vadillo dirige una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento acerca de las oposiciones anunciadas para la provision de algunas escuelas públicas en Madrid.=La Mesa ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro lo indicado por el Sr. Marqués de Vadillo.=El Sr. Baselga pide algunos antecedentes relativos al hospital del Niño Jesús.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitirlos.=El Sr. Ducazcal hace algunas indicaciones referentes al aumento de sueldo de los empleados del Matadero de Madrid, á los fondos facilitados por la Caja de Ahorros á la empresa de los ferro-carriles del Norte y á la manera con que los tasadores del Monte de Piedad cumplen su cometido.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece tener en cuenta la manifestacion del Sr. Ducazcal.=El Sr. Allende Salazar hace varias declaraciones sobre la cuestion suscitada por el Sr. Romero Robledo, relativa á las Provincias Vascongadas.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Pando, concediendo Reales despachos á los jefes y oficiales de voluntarios de Cuba.=El Sr. Pando apoya su proposicion.=El Sr. Ministro de

Ultramar declara no tiene inconveniente en que se tome en consideracion.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Orden del dia: Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades.=Se aprueban sin discusion las actas de Estepa, Priego (Córdoba) y Lorca, y son admitidos y proclamados respectivamente por estos distritos los Sres. D. Pablo Cruz, D. Sebastian Rejano y D. Luis Sastre.=Jura y toma asiento el Sr. D. Pablo Cruz, ingresando en la Seccion sétima.=Reformas militares: Continúa la discusion del art. 9.°=Discurso del Sr. Romero Robledo, tercero en contra.=A peticion suya queda en el uso de la palabra para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=Se aprueban definitivamente y se elevan á la sancion Real los dos siguientes proyectos de ley: considerando con derecho á servir en la Península á los funcionarios cesantes de Ultramar, é incluyendo en el plan general de carreteras la de Orihuela á Almoradí.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, dos enmiendas al dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Queda sobre la Mesa un dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Conde de Torrepando.=Orden del dia para mañana: El dictámen leído, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Pasó á las Secciones el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez del distrito del Norte de esta corte dirige á ese Cuerpo Colegislador con motivo de una circular publicada por el Sr. Pi y Margall en el periódico *La República*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente y antecedentes que han sido enviados por el gobernador civil de Cádiz por virtud del acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre la renovacion de la Junta inspectora del censo, y que le fueron reclamados por consecuencia de la peticion del Diputado D. Eduardo Garrido Estrada en la sesion del dia 7 celebrada en esa Cámara. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Exmos. Señores: En vista de lo manifestado por V. EE. en oficio de 18 del mes próximo pasado, en el que se interesaba un estado del número de presos fugados de las cárceles y presidios desde 1.° de Julio 1887; S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer se remita á ese Cuerpo Colegislador la adjunta relacion numérica de las evasiones ocurridas en los diversos establecimientos penitenciarios. Lo que de Real órden tengo el honor de participar á V. EE., con remision del referido estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 del próximo mes de Febrero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Villalpando, provincia de Zamora: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 del próximo mes de Febrero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Villalpando, provincia de Zamora.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Riaza, provincia de Segovia: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 10 del próximo mes de Febrero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Riaza, provincia de Segovia.

Dado en Palacio á 15 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Val de Zafán á San Cárlos de la Rápita, nombrando presidente al Sr. Senador D. Francisco Ramirez Carmona, y secretario al Sr. Diputado D. Vicente Santamaría de Paredes.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Ultramar, cuya vénia he obtenido, se sirva remitir á este Cuerpo Colegislador dos expedientes de su departamento, que juzgo revisten excepcional importancia.

Sé que este Sr. Ministro no puede venir hoy á primera hora al Congreso, y en este supuesto me permito suplicar á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego.

Hace pocos dias, un Sr. Diputado, íntimo amigo mio, y ligado conmigo no solamente por estos vínculos de amistad, sino por otros políticos, anunció al Gobierno una interpelacion relativa al estado de la administracion de Cuba, y para desarrollarla en su dia pidió que se enviaran al Congreso varios documentos. Yo que pienso tomar una parte activa en esa interpelacion, no tanto para fijar de una vez para siempre cuál es el estado de aquellos asuntos, sino más bien para desvanecer algunos conceptos que entre el vulgo corren, y hacer comprender al Congreso y al país cuál es el trabajo ímprobo que este Gobierno ha venido haciendo para extirpar allí los abusos que se cometian, deseo que vengan á este Cuerpo Colegislador los dos expedientes á que me voy á referir.

El primero es el relativo á la provision de la penitenciaría de la santa iglesia catedral de Santiago de Cuba; en este expediente verá el Congreso y verá el país que, prévios los requisitos que los cánones exigen, se verificó en aquella ciudad una oposicion, y que el Metropolitano que á la sazon ocupaba aquella silla remitió al Ministerio una terna, poniendo en el primer lugar á una persona que, además de ser su familiar y de haber sido aprobado en los ejercicios por mayoría de votos y no por unanimidad, como sus dos contrincantes, si no recuerdo mal, no tenía la edad que el Concilio Tridentino fija para ocupar esta clase de oficios eclesiásticos; no tenía los cuarenta años, y por esto no fué aceptado por el Sr. Ministro.

Con el estudio de este expediente he de demostrar al Congreso, que lejos de haber entrado jamás en el departamento de Ultramar el Mago Simon bajo ninguno de sus disfraces, lo que se hizo allí fué atajar una *gran polacada*, frase que si no es canónica, á lo menos es suficientemente clara en nuestra jerga política para que yo necesite explicarla ante mis compañeros.

El segundo expediente es mucho más grave y se refiere á abusos ó irregularidades cometidas en el Arzobispado de Santiago de Cuba.

Este expediente creo que dice así en su carátula: «Expediente formado por la duplicidad de cobro en las nóminas de varios sacerdotes de la diócesis de Cuba.» Por medio de él, la Administracion española, no solo corrige los abusos que tienen lugar, sino que los centros administrativos de la Gran Antilla han propuesto que se devuelvan 40.000 y pico de duros que se cobraron de más por esa duplicidad de concepto en las nóminas de algunos sacerdotes; la última nota que yo recuerde, está puesta en el expediente con fecha de 13 de Noviembre de 1887.

No sé si este último se ha resuelto; pero si no lo está, y sin embargo el Sr. Ministro de Ultramar cree que tiene el estado necesario para que venga á la Cámara, yo ruego á S. S. que lo remita aquí, porque me ha de servir muy mucho cuando el debate á que he aludido se plantee, para hacer comprender que si ha habido abusos en todos los servicios en Cuba, el Gobierno ha tratado de corregir y atajar cada uno de ellos, aunque no lo haya conseguido siempre. Esto importa mucho al buen nombre y al prestigio del Gobierno y al buen nombre y al prestigio del país, no solo por sí mismo, sino tambien por el concepto que puede merecer de las demás Naciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señores Diputados, haciendo uso del derecho que me concede el art. 144 del Reglamento, voy á hacerme cargo de una alusion que ayer se sirvió dirigirme mi particular amigo el Sr. Pons, y que si yo hubiera estado presente en aquel momento, me hubiera apresurado á recoger, no ciermente para confirmar ninguna de las manifestaciones del Sr. Pons, las cuales por ser suyas tienen ya toda la autoridad necesaria, sino para adherirme de una manera absoluta á aquellas aseveraciones, y darle además las gracias por la iniciativa que ha tomado para contribuir á que cesen en la administracion pública

de Canarias los abusos de que habló S. S., y otros más que yo espero saldrán en el oportuno debate, y que, como decia ayer el Sr. Pons, han de asombrar á los Sres. Diputados.

En efecto, yo denuncié desde este sitio, como el Sr. Pons dijo ayer, cierto género de negocios que se realizaban en la Comision provincial y que califiqué de ilícitos; como tambien es cierto que el Ministro de la Gobernacion, que lo era entonces el Sr. Albareda, tomó acta de mi denuncia y mandó formar expediente; pero el gobernador civil de Canarias, y aquí mis noticias concuerdan con las del Sr. Pons, encargado de la depuracion de aquellos hechos, si algo hizo, fué oscurecerlos y echar tierra al asunto, como vulgarmente se dice.

Ya que hablo del gobernador civil de Canarias, responsable legal en primer término del desbarajuste administrativo que allí impera, y siento que el señor Ministro de la Gobernacion no ocupe su puesto en este instante; ya que hablo del gobernador de Canarias, debo llamar la atencion del Gobierno y de la Cámara sobre algo que ha pasado aquí y que no tiene precedente, al menos yo no lo conozco. En otras ocasiones me he levantado á censurar los procedimientos de ese funcionario, y en la Cámara no se ha levantado ni una sola voz para defenderle. Ayer, cuando el Sr. Pons dirigia sus apremiantes excitaciones al Gobierno, mi digno compañero el Sr. Dominguez Alfonso, lejos de oponer el menor correctivo á lo expuesto por el Sr. Pons, se adhirió á sus graves manifestaciones, y á pesar de ser Diputado correctamente ministerial, declaró de la manera más terminante que no le cabia responsabilidad ninguna en la administracion de Canarias ni en sus desastres. Ningun otro Sr. Diputado se ha hecho solidario de la marcha política y administrativa del gobernador; y de todo resulta que hay allí una autoridad combatida de esta suerte, por nadie defendida, y á la cual, sin embargo, conserva el Gobierno al frente de la provincia.

Pues bien, yo excito al Sr. Ministro de la Gobernacion á que se fije en este punto de altísisima importancia. Una autoridad en tales condiciones, entiendo que no puede tener aquella fuerza moral que se necesita para gobernar un país. No es que yo acuse, muy lejos estoy de ello, al gobernador civil de Canarias de perversion de su voluntad; pero sí le he acusado entonces y le acuso ahora de notorias deficiencias del entendimiento. Y añado otra cosa, á saber: que si el gobernador de Canarias continúa al frente de la provincia, tengan por seguro el Congreso y el Gobierno, que no solo no vendrán inmediatamente los datos pedidos por el Sr. Pons, pero que ni siquiera los obtendremos cuanto antes, como con cierta atenuacion tuvo por conveniente ofrecernos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que vendrian; porque es sabido, lo he dicho otra vez, y ya esto pica en historia, que el actual gobernador de Canarias no es allí representante del Gobierno, sino agente del caciquismo que impera en aquella provincia; y yo ruego al Gobierno que, por el bien del país y hasta por prestigio propio, haga que concluya tal situacion, como puede concluir con una sola plumada.

Queda, pues, recogida la alusion de mi amigo el Sr. Pons. En cuanto he dicho me he inspirado en la más perfecta sinceridad; porque, permítame esta vanidad la Cámara, creo poder afirmar que de los hombres que se ocupan en política, soy de los que en cuestiones tales proceden menos por espíritu de partido ó por intereses ó por estímulos de localidad. Por otra parte, no estoy solo en esta ingrata tarea: al fin y al cabo, no he hecho más que repetir, ó si se quiere ampliar lo que con una autoridad superior á la mia, como más ajeno á toda contienda local y á lo que ocurre en el teatro de los sucesos, han dicho, ayer el Sr. Pons, y hace algun tiempo el digno Diputado conservador señor general Pando.

Ruego, pues, de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernacion que recoja todos esos datos y haga despues aquello que cumpla á su imparcialidad y á los propios intereses del Gobierno. No tengo más que decir.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Yo, Sres. Diputados, no puedo menos de recoger las frases que benévolamente me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Villalba Hervás con motivo de las múltiples peticiones que tuve la honra de hacer en el dia de ayer á cuatro Sres. Ministros de la Corona.

No sé yo si con la premura que necesito vendrán á la Cámara los documentos y expedientes que pedí; pero tengo motivos para creer, y antecedentes que me hacen suponer que, con efecto, las peticiones dirigidas al Gobierno con anterioridad por algunos Sres. Diputados no han sido contestadas satisfactoriamente con la remision de antecedentes y documentos pedidos á las autoridades de las islas Canarias. Debo, sin embargo, esperar á tener en mi poder todas las pruebas de lo que en su dia me propongo demostrar, para que no se me conteste desde el banco azul que carezco en absoluto de pruebas suficientes, y fundado en las protestas que se sirvió hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en representacion propia y de sus dignos compañeros de Gabinete, creo que esos documentos y expedientes vendrán con la premura que aconseja un asunto tan importantísimo.

Doy desde luego las más expresivas gracias á mi particular amigo el Sr. Villalba Hervás, y repito á su señoría lo que ayer tuve el gusto de decir al Sr. Dominguez Alfonso, mi amigo particular, y es, que desde el momento en que me proponia iniciar una modesta campaña parlamentaria sobre los asuntos de aquellas islas, contaba de antemano, como no podia menos de contar, con la decidida cooperacion y celo de los dignísimos representantes de Canarias.

Dicho esto, y ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me lo permite, rectificaré un error que he observado en el *Extracto* de la sesion de ayer. Entre otras peticiones, dirigí al Gobierno de S. M. la de que se sirviera remitir á la Cámara todos aquellos libramientos de la Diputacion provincial de Canarias á los establecimientos benéficos de las islas de Tenerife y Gran Canaria. En el *Extracto* de la sesion aparece que me he referido á los establecimientos benéficos de Tenerife y de La Palma.

Suplico á los señores taquígrafos se sirvan subsanar este error, autorizados por el Presidente de la Cámara, á fin de que no vengan equivocadamente expedientes que no necesito, y dejen de venir los que me son necesarios.

Ahora, Sr. Presidente, como me propongo ocuparme de otro asunto importantísimo que hoy ocupa la opinion pública, si S. S. lo estima oportuno, desde luego voy á ocuparme de él, ó si no, lo dejaré para

más tarde, rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva esperar breves momentos, puesto que á S. S. principalmente me he de referir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No he tenido el gusto de oir la peticion de los Sres. Villalba Hervás y Pons; pero acaba de decírseme que SS. SS. han manifestado deseos de que se remitan al Congreso varios documentos y expedientes de las islas Canarias; y si esto fuera así, desde luego aseguro á uno y otro Sr. Diputado que inmediatamente daré las órdenes oportunas para que vengan esos expedientes. Mientras tanto, ruego á SS. SS. y á la Cámara que suspendan todo juicio respecto á la conducta de las autoridades que hayan intervenido en esos expedientes, hasta que por el resultado de los mismos y por las pruebas que SS. SS. presenten pueda formarse juicio exacto acerca de la mayor ó menor rectitud con que las dichas autoridades hayan procedido.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Agradezco al señor Ministro de la Gobernacion su propósito de traer á la Cámara los antecedentes de que se trata; y con objeto de que S. S. se convenza de que cuando yo digo ciertas cosas nunca procedo sin algun fundamento, y de que no procedo por espíritu de parcialidad, que está muy lejos de mi ánimo; para que vea S. S. que cuando yo afirmo hechos procuro apoyarme siempre en datos y antecedentes, voy á ofrecer á S. S. un principio de prueba. Tengo el gusto de pasar á sus manos un periódico de Canarias que tengo aquí, advirtiendo que no es republicano, sino muy monárquico. De él resulta que dispuesto por el Gobierno que se repusiera á ciertos Ayuntamientos de Canarias en la isla de Tenerife, aquel gobernador puso en juego cuantos medios tuvo á su alcance y le sugirieron para que aquellas órdenes quedaran convertidas en letra muerta; y cuando al fin se vió compelido á cumplir una de dichas Reales órdenes, ¿sabe su señoría lo que hizo? Constituyó una Comision con los mismos indivíduos del Ayuntamiento intruso que debia cesar, para que declarasen la incapacidad de los concejales legítimos, no sin haber declarado oficialmente que todos éstos habian cesado por ministerio de la ley en 1.° de Julio de 1887, lo cual, que de derecho es imposible, constituye una notoria falsedad penada en el Código, puesto que el cargo de concejal dura cuatro años, y el personal de los Ayuntamientos no cesa nunca totalmente por ministerio de la ley en los períodos de renovacion: cesa la mitad de los concejales, nunca todos ellos.

Este hecho que he tenido que citar por vía de ejemplo, despues de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, que en verdad desde ese puesto no ha podido decir otra cosa, dará á S. S. idea de cómo procede el gobernador de Canarias; sin que haya aquí el menor reproche para la conducta circunspecta de su señoría, sino un motivo para que vea, como antes dije, que cuando vengo á denunciar abusos no me refiero á cosas imaginarias, sino á hechos reales que puedo inmediatamente justificar cuando es necesario para dejar á salvo la seriedad de mi conducta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): De mis palabras no ha podido deducir el señor Villalba Hervás que yo le haya dirigido cargo alguno, ni que haya dado á entender que S. S. venga á hacerse eco de hechos imaginarios. Nada más lejos de eso. De mis frases solo ha podido y debido deducir el Sr. Diputado á quien contesto, la necesidad en que se encuentra el Ministro de la Gobernacion de conocer antes todos los datos y antecedentes de un asunto, para emitir más tarde sobre el mismo una opinion ilustrada y exacta. Porque hacer lo contrario, es exponerse á tener que rectificar en muchos casos, y tales rectificaciones no se armonizan con aquella superior serenidad de juicio á que vienen obligados los Gobiernos.

Dicho esto, y entrando en el fondo de la cuestion, añadiré que tendré en cuenta lo que dice el periódico que S. S. ha tenido la bondad de enviarme como principio de prueba de los hechos que S. S. denuncia; pero comprenderá el Sr. Villalba Hervás, que no solo he de tener en cuenta lo que diga este periódico, sino lo que resulte del expediente, y que en vista de todos los datos emitiré mi opinion, que será discutida en la Cámara y que S. S. podrá aprobar y hasta aplaudir si la encuentra buena, y si no la encuentra ajustada á la ley, censurarla en la forma que estime conveniente.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Creo que las disposiciones que adopte el Sr. Ministro de la Gobernacion merecerán mi aplauso y el de los habitantes de las islas Canarias, que se interesan por que la administracion éntre allí en órden; pero volviendo al gobernador, no puedo menos de decir que mientras no desaparezca de aquellas esferas oficiales, tendremos que repetir aquí, hasta que el Gobierno nos oiga, algo parecido al histórico *delenda est Carthago.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra sin espíritu alguno de hostilidad hácia el Gobierno de S. M., sin idea alguna de oposicion, para plantear una cuestion en nombre de esta minoría, que considero de grandísima importancia para los intereses públicos.

La Diputacion provincial de Madrid hace algunos dias dió un voto de censura solemne al presidente que habia elegido en uso de su derecho.

Se suspendieron las sesiones por espacio de muchos dias, y al reanudarse y presidirlas el gobernador de la provincia, renació la misma cuestion que se habia tratado de apaciguar con la suspension de las sesiones, y nuevamente se reprodujo el voto de censura contra el presidente de aquella Corporacion, y el señor gobernador de la provincia, que asistia y presidia la sesion, unió su voto al de aquella mayoría.

Todo el mundo creyó entonces que la cuestion de la Diputacion provincial de Madrid habia quedado resuelta y que el presidente que ocupaba aquel sitio

porque le habian elegido sus compañeros, no volvería á ocuparle.

Pero al dia siguiente, con sorpresa de todos los diputados provinciales, y en realidad con sorpresa de toda la opinion pública, el Sr. Marqués de Sardoal volvió á presidir la Corporacion, no logrando que los diputados provinciales asistieran para que se celebrara sesion de una manera reglamentaria. Y al dia siguiente, es decir, ayer, volvió á presentarse el mismo presidente, se reprodujo la misma situacion, y el voto de censura que anteriormente se habia presentado volvió á someterse nuevamente á la discusion de la Diputacion, y fué aprobado.

Es decir, que por una Corporacion que tiene, con arreglo al art. 51 de la ley provincial, derecho absoluto de constituirse y nombrar su presidente, se ha manifestado de una manera clara y solemne que no quiere ser presidida por el Sr. Marqués de Sardoal.

Y esto se ha hecho sin distincion de opiniones políticas, uniéndose los conservadores, los republicanos y los ministeriales para firmar ese voto. Frente á esa manifestacion dos veces reiterada, el Sr. Marqués de Sardoal ha creido que no tenía otra cosa que hacer que presidir de nuevo aquella Corporacion.

Si esto fuera un hecho personal, si esto fuera un hecho exclusivamente de la iniciativa del Sr. Marqués de Sardoal, yo no vendria aquí á discutirlo, sobre todo cuando no forma parte de esta Cámara el Sr. Marqués de Sardoal. Pero como esto no puede menos de obedecer á un propósito y á una idea del Gobierno de Su Majestad, y especialmente del Sr. Ministro de la Gobernacion, yo no puedo menos de utilizar esta ocasion para rogar al Gobierno que considere que no se puede impunemente prescindir de aquello que es elemental en Corporaciones de esta naturaleza.

Todavía, si fuese un Gobierno de otra procedencia, si fuese un Gobierno de otras ideas, se podria prescindir de esa manera sistemática y absoluta de resistir la opinion y el deseo manifiesto de los diputados provinciales de Madrid.

Pero cuando se trata de un Gobierno liberal; cuando se trata de un Gobierno democrático; cuando se trata de un Gobierno de esa procedencia, no se puede en manera alguna establecer como sistema el prescindir en absoluto de todo lo que es elemental dentro de un régimen representativo, de aquello que significa el voto popular, la eleccion para los que forman parte de organismos como la Diputacion provincial de Madrid.

Yo, por consiguiente, pregunto al Gobierno de Su Majestad, si con su voluntad, si con su aprobacion, si con el consentimiento explícito del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Gobierno todo, se está dando ese espectáculo que tantas gentes de Madrid acuden á presenciar todas las tardes, ó si ese es un hecho que merece su absoluta reprobacion. Porque si el Gobierno de S. M. tuviese esa idea, como por la ley tiene la mision directiva sobre todas las Corporaciones de esta índole, no podria el señor presidente de la Diputacion provincial, en caso de no contar con la aprobacion del Gobierno, menos de renunciar al triste propósito y al triste honor de seguir presidiendo una Diputacion que no quiere ser presidida por el señor Marqués de Sardoal, que no quiere consentir que el Sr. Marqués de Sardoal ejerza las funciones de tal y ordene los pagos de la Diputacion, como con arreglo á la ley sucede.

No es esta una cuestion política, es una mera cuestion de formalidad, es una mera cuestion de respeto á las prácticas del régimen liberal en que vivimos. En presencia de hechos tales, el Gobierno no puede permanecer indiferente, no puede menos de tener una opinion que yo espero ha de manifestar de una manera terminante el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo sentiria, como sentiríamos todos, que esta esperanza nuestra no se realizara, y que la conducta del Sr. Marqués de Sardoal estuviera fundada en la resolucion del Gobierno de consentir que uno y otro dia se reproduzcan escenas que han de apartar á la Diputacion provincial de la discusion tranquila de aquellas cuestiones administrativas, de aquellas cuestiones de intereses materiales que deben ser objeto de sus trabajos, y que no son compatibles con las deliberaciones y luchas entabladas en la Diputacion provincial de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno es completamente ajeno á cuanto ocurre en la Diputacion provincial de Madrid; el Gobierno no ha intervenido de ninguna manera en la continuacion ni en la salida del Sr. Marqués de Sardoal como presidente de la Diputacion provincial; el Gobierno se ha limitado, cuando lo ha creido necesario, y hasta prudente en una ocasion determinada, á adoptar una medida que ya fué objeto de discusion en esta Cámara por consecuencia de la interpelacion que tuvo á bien explanar el Sr. Danvila.

Reanudadas las sesiones de la Diputacion provincial, el Gobierno ha permanecido, como antes he dicho, perfectamente ajeno á la cuestion de si debe ó no debe continuar presidiéndola el Sr. Marqués de Sardoal. Si el Gobierno puede tomar conocimiento de este asunto por los medios que la ley establece, entonces adoptará la resolucion que estime procedente. No es esto excusar una contestacion á las palabras ó á los ruegos que ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno mi particular amigo el Sr. Laiglesia; es nada más que presentar la verdadera situacion del Gobierno respecto de este asunto, para evitar que ni en uno ni en otro sentido se hagan comentarios ni suposiciones sobre hechos que no han existido. Al Gobierno, con arreglo á la ley provincial, no le correspondia más atribucion cuando el gobernador suspendió las sesiones, que darse por enterado, y administrativamente no hizo ni dijo otra cosa.

Para el efecto de una discusion parlamentaria se levantó aquí mi digno antecesor el Sr. Moret y declaró que aprobaba la conducta del gobernador; pero para la cuestion administrativa, para la cuestion legal, digámoslo así, el Gobierno hubo de limitarse, y á eso se limitó mi digno antecesor, á quedar enterado de aquello que el gobernador bajo su responsabilidad podia hacer conforme á la ley provincial.

Trascurrido el plazo que entendia el Gobierno que era bastante para que las pasiones se calmaran, para que volviera la serenidad á los ánimos y para que la Diputacion provincial pudiera continuar tranquilamente en el gobierno y direccion de los asuntos que le están encomendados, despues de una excitacion del mismo gobernador, entendió que no habia dificultad en que continuaran las sesiones y que al Gobierno no le

correspondia hacer más que expresar su conformidad, ó mejor dicho, quedar enterado de que las sesiones se reanudaban.

Si desgraciadamente despues de abrirse aquellas de nuevo ocurren algunas cuestiones personales ó de otra índole entre el presidente y varios diputados provinciales, el Gobierno sobre este punto, en el momento que tenga conocimiento oficial, verá si con arreglo á la ley tiene ó no tiene medios para terciar en este asunto; porque el Gobierno profesa un respeto profundo á las Corporaciones populares, y de ninguna manera puede ni debe mezclarse en los asuntos de esas Corporaciones, por lo mismo que tiene el orígen liberal que el Sr. Laiglesia ha reconocido, y porque además presta un religioso culto á las prescripciones de la ley.

Si á pesar de esto hubiera algo por lo cual el Gobierno se creyese en la necesidad de intervenir haciendo uso del derecho de alta inspeccion que por la Constitucion y las leyes tiene sobre estas Corporaciones, tenga S. S. la seguridad que el Gobierno se limitará á hacer el uso prudente de su derecho, y vendrá á las Córtes á responder, como siempre, de su conducta. Por hoy, cuando el Gobierno no tiene un conocimiento oficial de los hechos que S. S. denuncia, y cuando todavía no está sometida á él la cuestion que en estos momentos surge de las palabras de S. S., ha de comprender el Congreso que deberes de prudencia y circunspeccion me obligan á no ser todo lo franco y explícito que en otras ocasiones podré tener el gusto de ser con el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Las explicaciones que respecto de la interpretacion de la ley provincial ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion, son absolutamente correctas; pero de ellas se deduce que el Gobierno no tiene conocimiento de un asunto y de unas cuestiones que son objeto de la atencion de toda la opinion pública. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Conocimiento oficial.) Existe ese conflicto entre el presidente de la Corporacion provincial y la Diputacion misma, y enfrente de esos hechos el Gobierno no puede ser indiferente, porque aquí en realidad de lo que se trata es de amparar á la Diputacion provincial en el legítimo derecho que la asiste. Desde el momento en que por el art. 51 de la ley provincial tiene derecho á elegir presidente, desde ese momento es indudable que tiene tambien el derecho de decir que el presidente que ha elegido no responde á sus aspiraciones. Este es un hecho real que es del dominio de todo el mundo, y enfrente de él el Sr. Ministro de la Gobernacion no hace más que decir que el Gobierno no puede hacer nada en el asunto mientras no tenga conocimiento oficial; mientras tanto, hay una perturbacion en el despacho de los asuntos de la Diputacion, que puede ser muy perjudicial para los intereses de la provincia, porque la Diputacion provincial no puede celebrar más sesiones que aquellas señaladas en su primera reunion, y si esas sesiones se pierden en discusiones que no tienen que ver nada con la administracion de los intereses de la provincia, serán causa de perjuicios reales los incidentes de estos dias.

La Diputacion provincial, como organismo legalmente constituido, ha podido hacer el nombramiento de presidente, y por tanto, ha podido dar el voto de censura que ha dado; y enfrente de lo que está ocurriendo yo no tengo que hacer más que una consideracion: si el hecho que está pasando en Madrid no ocurriera en esta capital, sino, por ejemplo, en Soria ó en otra provincia más lejana de la capital de la Monarquía, si no se tratara del Marqués de Sardoal, exministro y hombre importante del partido liberal, ¿tendria el Sr. Ministro de la Gobernacion la calma con que está viendo en estos momentos que un dia y otro dia se dan votos de censura al presidente de la Diputacion provincial, sin tomar resolucion ninguna? Si en vez de tratarse del Sr. Marqués de Sardoal, hombre político que pertenece á una agrupacion importante de la mayoría, se tratara de un Pedro García cualquiera, ¿vendria á hacer S. S. los distingos que esta haciendo, y diria que no tiene conocimiento oficial de unos hechos de que se ocupa todo el mundo?

La minoría liberal conservadora no tiene en el asunto interés político ninguno: el conflicto ha nacido entre constitucionales y constitucionales, entre fusionistas y fusionistas, y los diputados conservadores de la Diputacion provincial no han tomado la iniciativa ni son responsables del conflicto creado. (*El Sr. Pons pide la palabra.—El Sr. Córdoba*: Pero no han concurrido.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. Llamo la atencion del Sr. Laiglesia sobre la extension que está dando al asunto, que más parece una interpelacion que una pregunta; y le llamo la atencion á fin de que limite sus observaciones á la pregunta que ha anunciado.

El Sr. **LAIGLESIA**: Tiene razon S. S. Con objeto de tratar este asunto con todo detenimiento, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que para cuando el Gobierno haya tomado directamente parte en el asunto ó dictado sobre él una resolucion, le anuncio desde luego una interpelacion, que explanaremos, naturalmente, si el Gobierno no acepta nuestras indicaciones.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo celebro que S. S. haya concluido con el anuncio de una interpelacion para el momento en que el Gobierno tome una resolucion relativa á este asunto, porque esto me obliga doblemente á ser muy circunspecto en las explicaciones que yo puedo en este momento dar á S. S. Por lo demás, S. S. entiende de la manera que ha oído la Cámara la disposicion del artículo 51 de la ley provincial. Es incuestionable el derecho de la Diputacion provincial á elegir su presidente, y este derecho ni lo desconoce el Gobierno, ni por un instante lo ha puesto en duda. Al contrario, el Gobierno cree que la Diputacion provincial de Madrid ha hecho uso de ese derecho como pueden hacerlo todas las Diputaciones provinciales de España, sin que al Gobierno ni por un momento se le haya ocurrido intervenir en el ejercicio que de ese derecho ha hecho la Diputacion; ¿pero tiene igual derecho la Diputacion para destituir, puesto que este es el efecto legal, ó el moral al menos que puede producir un voto de censura, al presidente? ¿Tiene la Diputacion provincial de Madrid el derecho de destituir á su presidente por medio de un voto de censura ó de cualquier otra manera? Su señoría entiende que sí;

al menos esto es lo que se desprende de las palabras que acaba de dirigir á la Cámara. El Gobierno no se atreve á emitir su opinion; considera que es este un asunto grave, y de ninguna manera puede contestar con la facilidad con que S. S. podia hacer la pregunta ó el ruego.

Solo una cosa exige una rectificacion inmediata de parte del Gobierno, y es la siguiente. En la determinacion que el Gobierno tome, como en la conducta que el Gobierno está siguiendo en estos momentos, no influirá para nada la consideracion personal que pueda merecer á todos el digno Sr. Marqués de Sardoal. Trátese de este digno y distinguido hombre público, ó trátese de cualquiera otra persona, del presidente de otra Diputacion, de cualquiera de las muchas Diputaciones que hay en España, al Gobierno le es igual; y tenga S. S. la seguridad de que la resolucion que dicte en este caso la dictaria lo mismo tratándose de cualquiera otra persona; porque el Gobierno en esto no ha de atender más que á la regular y ordenada administracion de los negocios públicos, á la recta aplicacion de la justicia y al respeto debido á las Corporaciones provinciales, respeto que más que nadie debe guardar un Gobierno que se precia de liberal.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Solamente para decir dos palabras al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El gobernador de la provincia de Madrid, que representa genuinamente la política del Gobierno, en nombre y en uso de sus prerrogativas, ha presidido la Diputacion, ha asistido á la votacion de la proposicion de censura y ha tomado parte en ella. De suerte que, si se hubiera tratado, como el Sr. Ministro de la Gobernacion teme, de un punto legal dudoso, de algo que pudiera no estar muy claramente dentro de las atribuciones de la Diputacion, el gobernador, que no ha sido desautorizado por el Gobierno, no hubiera votado con la mayoría, no hubiera consentido la comision de un acto ilegal, y por consiguiente, no hubiera presenciado la aprobacion de un voto de censura que ha considerado pertinente y que ha creído que entraba dentro de las atribuciones de la Diputacion, cuando no se ha opuesto á él. Como yo no tengo noticia de que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya desautorizado al gobernador de Madrid... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni el Ministro de la Gobernacion de que haya votado en el sentido que S. S. dice.) Todos los periódicos de Madrid han publicado la votacion; podrá no ser el hecho exacto; pero el Gobierno debe saber si ese hecho es ó no exacto, y el Gobierno debe saberlo, porque es un hecho de demasiada importancia para que el gobernador no se lo haya manifestado.

Lo que sí puedo manifestar, y no insisto en lo de la votacion, porque no tengo el documento oficial á la vista, lo que sí puedo afirmar es, que el gobernador de la provincia de Madrid ha presidido esta discusion, y que en ninguno de los momentos en que ha intervenido ha creído necesario suspender los efectos de esa discusion porque se tratara de un acto ilegal. Como el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene sobre esto unas dudas que el gobernador de la provincia de Madrid no ha tenido, yo le ruego que manifieste si el gobernador de Madrid ha respondido á su confianza cuando han tomado esos acuerdos y dirigido esas deliberaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Córdoba?

El Sr. **CORDOBA**: Para una alusion que desearia recoger, sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No he percibido la alusion, y ruego á S. S. que manifieste en qué consiste.

El Sr. **CORDOBA**: Cuando entré en el salon oí decir al Sr. Laiglesia, que si lo que sucede en la Diputacion provincial de Madrid sucediera en la de Soria, otro sería el modo de obrar del Gobierno.

Ha puesto S. S. el dedo en la llaga, porque precisamente en Soria...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Esa no es una alusion personal de las que autoriza el Reglamento. De ese modo podrian darse por aludidos todos los Sres. Diputados.

El Sr. **CORDOBA**: Hay verdadera analogía entre lo que ocurre en la Diputacion de Madrid y lo que sucede en la de Soria; solo que aquí se echa la culpa al Gobierno, y allí la tiene el partido conservador. Yo creo que debo recoger esa alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Repito que no hay alusion. Si S. S. quiere dirigir alguna pregunta al Gobierno, le daré la palabra.

El Sr. **CORDOBA**: Si cree S. S. que no debo continuar, me sentaré; pero queria hacer constar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Lo siento mucho, pero no hay términos reglamentarios para que S. S. continúe usando de la palabra.

La tiene el Sr. Pons.

El Sr. **PONS**: Los hechos denunciados ante la Cámara por el Sr. Laiglesia son de tal naturaleza, que yo entiendo que todos los partidos políticos que aquí tienen representacion están obligados á hacer una franca y explícita manifestacion sobre asunto tan grave. Por eso he pedido yo la palabra.

Los Sres. Diputados recordarán que al aprobar el Gobierno la medida del gobernador civil de Madrid suspendiendo las sesiones de la Diputacion provincial, alegaba como único fundamento el propósito de pacificar los espíritus de los señores diputados provinciales y evitar rozamientos, á fin de que no se produjeran dificultades internas. Por lo visto, el art. 60 de la ley provincial vigente, aplicado por el Gobierno de S. M., lejos de suavizar las asperezas que existian, lo que ha hecho ha sido soliviantar más y más los ánimos de los señores diputados provinciales, puesto que ha surgido un conflicto con la asistencia á las últimas sesiones del presidente de la Diputacion, á quien se han dado dos votos de censura por la mayoría; conflicto verdaderamente lamentable, que no ha podido menos de agitar la opinion pública en Madrid.

Yo creo que si el Gobierno de S. M. no hubiera aplicado en su dia el art. 60 de la ley provincial, de manifiesta inaplicacion al caso, tal vez hubiera evitado el conflicto con el anuncio de la dimision del presidente, pudiendo entonces la Corporacion hacer uso del derecho que le concede el art. 59 de la ley para constituirse y resolver en todo lo relativo á las renuncias y excusas de todos las indivíduos de su seno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. acerca de que va á entrar en un debate que no tiene la preparacion necesaria. Ya he he-

cho observar al Sr. Laiglesia que no se puede explanar una interpelacion con motivo de una pregunta, y si S. S. al hacer tambien otra pregunta pronuncia un discurso, entraremos, repito, en un debate que ni tiene la preparacion conveniente ni está dentro del Reglamento. Emplee S. S. otra forma de discusion, si cree que debe hablar de este asunto, pero no siga discutiendo de la misma manera que si estuviera consumiendo un turno en una interpelacion.

El Sr. **PONS**: Desde luego acato las indicaciones de S. S., que son para mí verdaderas órdenes; yo creía que mis observaciones iban encaminadas á destruir uno de los asertos que ha formulado mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion; de todas maneras, no pretendo entrar en un debate sobre este asunto, tanto más cuanto que ha sido perfectamente discutido por mi amigo particular el digno indivíduo de la minoría conservadora Sr. Laiglesia; pero comprenderá el Sr. Presidente que es pertinente en este caso que yo manifieste que el art. 60, aplicado por el Gobierno de S. M. entonces á la Diputacion provincial de Madrid suspendiendo sus sesiones, ha producido un efecto contraproducente y ha dado una extraña muestra de la influencia que pudiera el Gobierno tener entre los amigos políticos que se sientan en los bancos del Cabildo provincial. De todas maneras, no sé si el Gobierno de S. M. estimará que los votos de censura dados al presidente de la Diputacion provincial pudieran traducirse como acuerdos que implicaran una trasgresion legal, ó si, en otro caso, estimará que el presidente de la Diputacion provincial, como ejerciendo un cargo de eleccion popular, al ver que le ha sido retirada la confianza que los mismos diputados provinciales en él depositaron, puede continuar un momento más en su puesto. Claro está que el Gobierno, tratándose de un asunto gravísimo que en uno ó en otro sentido ha de servir de precedente en ese género de cuestiones, no puede ni debe permanecer encerrado en el silencio; porque si bien las leyes actuales, especialmente la vigente provincial, dan una poderosa iniciativa á las Corporaciones populares en lo que se refiere á la solucion de los expedientes y á la gestion de sus intereses provinciales, existen muchas disposiciones legales que reconocen, como S. S. ha indicado ya, que el Poder central puede ejercer el derecho de inspeccion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Vuelvo á llamar la atencion de S. S. sobre lo que he dicho antes. Está S. S. entrando en el fondo de la cuestion y tratándola con la ilustracion que acostumbra y que tan familiar le es, pero estamos fuera del Reglamento. Ruego, pues, á S. S. que termine, ó dé al asunto una forma tal que quepa dentro de las prescripciones reglamentarias.

El Sr. **PONS**: Pues bien, voy á formular mi pensamiento en forma de preguntas. Yo pregunto al señor Ministro de la Gobernacion: primero, si estima la gravísima cuestion que se ha suscitado en el seno de la Diputacion, como de carácter esencialmente administrativo, ó si cree que es de carácter esencialmente personal, como, segun aseguraba la prensa de anoche y la de hoy, ha afirmado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestando á indicaciones de una Comision de diputados provinciales; segundo, si entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion que este hecho puede dar el resultado siguiente: que vengan resoluciones de la Diputacion provincial de Madrid, ó cuestiones graves, ó conflictos de procedimiento de que en su dia podrá tener conocimiento el Sr. Ministro de la Gobernacion, y despues de haber ido en consulta al Consejo de Estado, resolverse con estricta sujecion á la ley, y sin embargo tener un vicio de nulidad en su orígen.

Yo haria otras preguntas y observaciones al señor Ministro de la Gobernacion; mas para que no se diga que prolongo un debate que podria ser irregular, me limito á esas preguntas, en la seguridad de que se servirá contestarlas el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La situacion mia en estos momentos, la he indicado antes á la Cámara contestando á la pregunta del Sr. Laiglesia; pero no he tenido la fortuna de haber sido comprendido por mi particular amigo el señor Pons.

Si se trata de una cuestion personal entre el Presidente y algunos diputados provinciales, el Gobierno no tiene para qué mezclarse en esa clase de cuestiones. Si se trata de una cuestion que interesa á la Administracion, y de esta cuestion se deriva la inteligencia que debe darse á determinados artículos de la ley provincial para llegar á un deslinde sobre este punto de las atribuciones de la Administracion provincial y de la Administracion central, el Gobierno traerá á la Cámara su opinion convenientemente ilustrada, y por el procedimiento y los medios que el Gobierno tiene para dictar resoluciones cuya gravedad reconoce el Sr. Pons.

En estos momentos, cuando ni el Gobierno tiene conocimiento oficial de los hechos que están ocurriendo, y cuando acerca de este punto acaba de dar las explicaciones que por mi conducto ha dado á la Cámara, no puede decir más; y no lo tome á mala parte el señor Pons, porque, todo lo contrario, es nada más que responder al deseo de prudencia que anima al Gobierno en este instante, para no adelantar opiniones que quizá con mayor estudio, con mayor ilustracion, tuviera que rectificar el dia de mañana.

Conste, pues, que el Gobierno se preocupa de este asunto en cuanto pueda tener carácter administrativo, y se preocupa de la excitacion que se le acaba de dirigir en esta Cámara, para que se llegue á una resolucion con la cual queden deslindadas, hasta donde le es posible al Gobierno, las atribuciones de la Administracion provincial y las atribuciones del Poder central.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Agradezco desde luego la explicacion que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque debo declarar ingénuamente que no me ha satisfecho.

Yo creo que el Gobierno de S. M., tratándose de una cuestion tan grave como la que ha surgido en el seno de la Diputacion provincial, está en el caso de manifestar su opinion respecto á estos dos extremos: á si se trata de una cuestion que es de la exclusiva incumbencia de la Diputacion provincial, que ésta ha de resolver por su propia iniciativa, por tratarse de

la gestion de intereses peculiares, ó si ha llegado el caso de que el Gobierno de S. M. ejerza el derecho de inspeccion y vigilancia que las leyes le conceden.

De que el Gobierno de S. M. tiene perfecto conocimiento del asunto, no me cabe la menor duda. Toda la prensa se ha ocupado de él, y además S. S. le ha examinado en otra ocasion, cuando se trataba de un voto de censura, que eran dos, puesto que se discutia su naturaleza en el seno de la Diputacion provincial, y cuando además no hizo más que surgir un incidente de carácter más ó menos borrascoso. Entonces, sin embargo, tuvo el Gobierno de S. M. conocimiento de lo que sucedia en la Diputacion provincial, y ahora que se trata de dos votos de censura, que la prensa se ocupa de esto de una manera preferente, y que al propio tiempo se han ocupado de ello los representantes del país llamando la atencion del Gobierno de S. M., el Sr. Ministro de la Gobernacion por toda respuesta dice que no tiene conocimiento del asunto. Prescindiendo de la indicacion que antes hice á S. S., á mi juicio de verdadera importancia, la actitud pasiva de ese Gobierno podrá dar por resultado que los conflictos que en la Diputacion provincial surjan en materia de procedimiento se resuelvan con sujecion estricta á la ley; pero de todas maneras, siempre resultará que todas esas cuestiones tendrán un verdadero vicio de nulidad *ab origine*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, con objeto de rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de remitir, á la brevedad posible, á esta Cámara, el expediente que acaba de ser devuelto de la provincia de Oviedo al Ministerio de la Gobernacion, en el cual se pretende por algunas parroquias del Ayuntamiento de Cangas de Tineo su separacion de este antiguo Ayuntamiento. Espero que S. S. tendrá la bondad de remitirle, para que yo pueda examinarle, á los efectos que en su dia estime conveniente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.*)

Y doy á S. S. gracias anticipadas, porque, no dudando de que accederá á mi ruego, no necesitaré de este modo volver de nuevo á usar de la palabra para realizar únicamente este acto de cortesía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto accederé á la indicacion de mi respetable amigo el Sr. Conde de Toreno, y en cuanto se reciba, si ya no se ha recibido, remitiré á la Cámara el expediente á que S. S. se ha referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, á quien me parece que he tenido el gusto de ver en este recinto. Celebro infinito que entre en el salon en este momento.

Durante la última guerra civil, el partido liberal de las Provincias Vascongadas dió grandes pruebas de patriotismo. Constituído el cuerpo de voluntarios, éstos hacian el servicio de guarnicion en las poblaciones, eran guias del ejército, cubrian los fuertes interiores y exteriores, y hasta algunas veces tomaron parte en las acciones de guerra. De todas maneras, sus servicios fueron considerados á la sazon tan importantes, que se dictó por el Gobierno que regía los destinos de la Nacion, una medida mandando pagarles como movilizados. Concluída la guerra, todo el mundo sabe la suerte que han tenido aquellas provincias. Con la aprobacion unánime de todos los partidos políticos se ha establecido la unidad constitucional en ellas y la igualdad de obligaciones para los naturales de aquel país. Esta medida, dura para los que perdian algo de su vida local independiente, debió ser más dura para los que habian contribuido al éxito de la libertad y del régimen en el cual vivimos. Parecia natural que el principio de justicia que obliga á satisfacer lo reconocido y debido, estuviera fortalecido en este caso por el principio de equidad que obligaba al Gobierno á mostrarse presuroso en el cumplimiento de esta sagrada obligacion.

La penuria del Tesoro público, los gravámenes inmensos que pesan sobre el Estado, han hecho, sin duda, que sin culpa de nadie, y por parte de todos los Gobiernos, desde cierta fecha en que los créditos aparecen liquidados, haya habido cierto abandono y cierto olvido en cuanto á la satisfaccion de esta sagrada deuda. Claro que al pago habia de preceder la liquidacion de lo que se les adeudaba; pero esa liquidacion fué concluída por completo, con la documentacion correspondiente, en el año 1879. Desde entonces acá ha habido alguna pequeña excepcion y han cobrado alguna parte de lo que les es debido los voluntarios de algunas de esas provincias y de la de Guipúzcoa, me parece que los de Irún y Pasajes; pero todos los demás están en descubierto.

En reclamacion de una deuda tan sagrada, he recibido una exposicion de los voluntarios de San Sebastian, dirigida á las Córtes, y me parece no faltar al encargo dirigiéndome directamente al Sr. Ministro de la Guerra, en vez de entregar á las Córtes la exposicion, que correria una tramitacion sabida de todos, para concluir en que las Córtes acordaran, porque otra cosa no pueden acordar, que pasara al Gobierno. Por tanto, despues de haber expuesto al Sr. Ministro de la Guerra el objeto de la exposicion y de entregársela, suplico á S. S. que, puesto que debe estar inmediata la época de la presentacion del presupuesto general del Estado, si no entiende, de acuerdo con el Gobierno, hallar otro medio más rápido y efectivo para satisfacer esta deuda, traiga al presupuesto el crédito necesario para satisfacerla, en todo ó en parte, segun lo permitan las atenciones del Tesoro público, porque en cuanto á la deuda, en su integridad está ya reconocida, y no se puede desconocer ni por éste ni por ningun Gobierno.

Mi súplica, por lo tanto, tiene por fundamento la justicia de la reclamacion formulada por los voluntarios de San Sebastian, y está fortalecida por consideraciones de equidad que dañan ó pueden dañar el prestigio de los Poderes públicos.

Cuando se ha tratado de daños personales, de indemnizaciones de daños causados con motivo de la guerra en la propiedad, naturalmente la iniciativa particular, más vigilante y más celosa, ha obtenido reparaciones; pero cuando se trata de deudas que afectan á muchas personas (*El Sr. Becerro de Bengoa:*

Pido la palabra), y estas personas, por regla general, están desvalidas de influencia (*El Sr. Calbeton*: Pido la palabra), parece lo natural que el Gobierno de S. M., preocupándose de este interés tan general, por afectar á tan gran número de individuos y á la clase de individuos que afecta, lo mire con atencion preferente.

Yo tengo la seguridad de que mis palabras han de bastar para que el Sr. Ministro de la Guerra, con su justificacion reconocida, y deseoso de demostrar que se inspira en sentimientos de equidad y de reconocimiento á servicios tan eminentes, ha de acceder á mi súplica en los términos que le sean posibles, y casi me atrevo á anticipar las gracias más sentidas por la manera con que, tengo la seguridad, ha de acoger S. S. este mi ruego.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Empezaré por dar las gracias á mi amigo el Sr. Romero Robledo por las palabras que en particular me acaba de dirigir y por las que en general ha dirigido al Gobierno, puesto que, si no he entendido mal, S. S. mismo, al hacer su excitacion al Gobierno, excitacion que creo que es muy justa, ha dicho que el Gobierno ha estado siempre dispuesto, no solo el actual, sino todos, á premiar como corresponde á esos grandes servidores de la Nacion.

Yo no he estudiado este asunto, y le ofrezco á su señoría que lo haré con todo el detenimiento que requiere; pero por lo que todos sabemos, puedo decir algo á S. S. que espero podrá satisfacerle.

El Gobierno tiene pendientes de pago, no solo á esos voluntarios, sino á otros que han servido con igual buen deseo en tiempo de la guerra á que S. S. ha aludido; pero como lo mismo á los voluntarios que á los procedentes del ejército, no se les podian pagar los pluses que se habia acordado que tuvieran, á la terminacion de la guerra se dispuso que se hiciera una liquidacion de todos esos haberes. Mas al llegar al año 1879, el Ministerio de la Guerra se encontró con la dificultad de que en el presupuesto no habia crédito para atender á esa obligacion que el Gobierno ha creído siempre sagrada, y naturalmente hubo que suspender el pago, dictándose una Real órden dirigida al Ministerio de Hacienda, para que cuando fuera posible se presentara un proyecto de ley que tuviera por objeto que se fijase en el presupuesto una cantidad para pagar paulatinamente esos devengos, que son de alguna consideracion, pues si no recuerdo mal, solamente los de los voluntarios de esas provincias ascienden á 12 ó 14 millones.

Respecto de los que han pedido indemnizacion por pérdidas ocasionadas por la guerra, diré que están tambien en el mismo caso. Se va pagando algo; pero la cantidad que hay para esta atencion es tan pequeña, que creo que en su dia será preciso presentar un proyecto de ley con el objeto de aumentar esa cantidad y poder hacer frente á esa atencion.

Respecto de las excitaciones que el Sr. Romero Robledo ha hecho al que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, yo ofrezco á S. S. que miraré este asunto como uno de los de más preferente atencion, y que, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, procuraré que á la brevedad posible venga aquí ese proyecto de ley, á fin de que la Cámara vote los créditos necesarios para hacer frente á esa necesidad tan justa y de la que S. S. ha hablado con tanta elocuencia á la Cámara.

Ruego al Sr. Romero Robledo que si cree que he dejado de contestar á algo de lo que S. S. ha dicho, me lo manifieste, para salvar en el acto esta omision.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La contestacion del Sr. Ministro de la Guerra llevará indudablemente un gran consuelo á los interesados en ese asunto. Su señoría no podia menos de reconocer, y así lo esperaba yo, la justicia de los reclamantes, y de procurar atender con preferencia su peticion. No pido al Sr. Ministro de la Guerra nada concreto. No sé, porque eso pertenece al acuerdo del Gobierno, si para atender á esta obligacion se necesita un proyecto de ley, ó basta consignar en los presupuestos créditos suficientes para el pago; pero sea de esto lo que quiera, la seguridad que S. S. ofrece, y que por ofrecerla S. S. es indudable, servirá de gran consuelo á los interesados en estas reclamaciones, pues ya es tiempo de que obtengan la recompensa que les ofreció y que les debe la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: El Sr. Romero Robledo, inspirándose en un sentimiento de justicia y de amor á la libertad, que yo aplaudo y que no encuentro nada extraño, porque siempre ha deseado ir S. S. por ese camino, ha tratado de una cuestion que estaba en el ánimo de los Diputados vascongados, que ha sido ya presentada y gestionada con éxito por los mismos, y tambien por otros que no pertenecen á aquellas provincias.

El Sr. Pedregal hace ya bastante tiempo se ocupó de las reclamaciones de algunos voluntarios de Guipúzcoa para que les fueran satisfechas las indemnizaciones á que se creían con justísimo derecho.

Yo debo declarar que, en efecto, los Ministros de la Guerra anteriores han seguido en esto una conducta digna, siquiera sea admitiendo las reclamaciones de las provincias y de los particulares y atendiendo á muchas de ellas como se merecen, en cuya conducta espero que perseverará el Gobierno actual, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, cuyas palabras yo agradezco en nombre de aquellos representados; pero es necesario indicar, respecto de este particular, una cuestion que está perfectamente dentro de la equidad y de la justicia.

Hay allí muchos voluntarios liberales que han perdido gran parte de sus haciendas, que se han batido con el ejército carlista y que se encuentran hoy en una situacion poco halagüeña. (*El Sr. Baselga pide la palabra.*) Las leyes dictadas desde Madrid han favorecido á aquellos pueblos y á aquellos particulares que sufrieron durante la guerra por las exacciones para suministros de las tropas del ejército liberal; pero hay, repito, muchos voluntarios y bastantes familias que sufrieron tambien grandes pérdidas por efecto de las exacciones que les hizo el ejército carlista, de los castigos que les impuso, de la destruccion de fincas y pérdidas grandes en sus capitales.

Ha dicho perfectamente el Sr. Romero Robledo, que una ley muy dura vino á igualar en el castigo

á liberales y á carlistas; ley durísima, cuya aprobacion lamentaremos siempre los vascongados, no teniendo palabras bastantes para protestar contra ella dentro de la legalidad. Pues bien, esos voluntarios liberales, no solo los de San Sebastian, sino los de Placencia, Eibar, Elgoibar y muchos de varios pueblos de Alava, se encuentran en el siguiente caso: ellos abandonaron sus casas y sus haciendas, los carlistas las invadieron é hicieron en ellas toda clase de daños, y por no haber sido estos perjuicios ocasionados por el ejército liberal, se encuentran los interesados con que no se les indemniza. Yo quisiera rogar al Sr. Ministro de la Guerra que no se dé por cerrado el plazo para la admision de las solicitudes en que se pida esa clase de indemnizaciones, sino que continúe abierto durante un tiempo más ó menos largo, para que los interesados á quienes me refiero puedan hacer valer sus derechos y obtengan remedio á las necesidades en que se encuentran; sin perjuicio de que se continúen pagando todas las indemnizaciones ya liquidadas y aprobadas.

Este es el ruego que hago al Sr. Ministro de la Guerra y al Gobierno todo, adhiriéndome á la nueva gestion del Sr. Romero Robledo y á cuantas mis compañeros hagan en este sentido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Con mucho gusto corresponderé á lo que acaba de exponer el Sr. Becerro de Bengoa, y tendré muy en cuenta su indicacion respecto á los que hasta ahora no hubieran hecho esa reclamacion. Yo espero, y S. S. debe esperarlo tambien, que el Gobierno de S. M. no tendrá inconveniente en dar una ampliacion para que se admitan las reclamaciones justas, como no podrán menos de ser, que se presenten; pero debo advertir que no estaba, al menos que yo sepa, cerrado el plazo de admision. Lo que hay es, y el Gobierno es el primero en lamentarlo, que la penuria del Tesoro no permite entregar todas las cantidades que por concepto de indemnizacion están ya liquidadas y reconocidas; y aunque no se refiere á esto la indicacion del Sr. Becerro de Bengoa, yo tengo mucho gusto en anunciarle que por mi parte, y estoy seguro que por la de mis dignos compañeros, se dedicará preferente atencion á este asunto, para ver si las necesidades del Tesoro permiten ampliar algo la cantidad que hoy se dedica á esos fines. Crea, pues, el Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar, que concederé á estos asuntos toda la importancia que merecen.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es, al mismo tiempo que para dar las gracias al Sr. Becerro de Bengoa por sus palabras relativas á la iniciativa que yo he tomado en este asunto, para hacer otra súplica al señor Ministro de la Guerra, consecuencia de la que ha formulado el Sr. Becerro de Bengoa.

No tengo nada que observar á la cuestion nueva que parece suscitar el Sr. Becerro de Bengoa; lo que yo deseo es, que no se confunda lo reconocido y liquidado con lo que pudiera reconocerse en adelante, porque entonces el daño, en vez de remediarse, se iria prolongando. Me he limitado á pedir el pago de lo reconocido y liquidado; no me opongo, ¿cómo habia de oponerme? á lo que pide el Sr. Becerro de Bengoa; pero sí tengo que suplicar al Sr. Ministro de la Guerra que considere una y otra cosa como completamente distintas: no hay para qué enlazarlas, porque si se confundieran, lo desconocido vendria á retrasar el pago de lo que ya está reconocido, sancionado y liquidado con pruebas documentales, como daños causados en el concepto que he tenido la honra de exponer.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Tal vez no me habré yo expresado bien; pero al contestar al Sr. Becerro de Bengoa he considerado que su peticion era en efecto independiente y distinta de la del Sr. Romero Robledo. Por lo demás, tampoco tiene esto gran importancia, porque hasta ahora no se podia hacer otra cosa más que ir pagando los créditos ya liquidados con esa exigua cantidad que puede facilitar el Tesoro, y para cuya aplicacion se lleva un órden riguroso, que es el de antigüedad de las peticiones; de modo que en todo caso, aunque se confundieran las dos indicaciones del Sr. Romero Robledo y del Sr. Becerro de Bengoa, tampoco habria perjuicio ninguno para la del primero de estos señores, porque siempre vendria despues de lo reconocido y liquidado lo que ahora y en lo sucesivo se reclamara.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: No hubiera yo desplegado los labios en este incidente, si el Sr. Romero Robledo, al formular su ruego que tanto nos honra á los vascongados, no hubiese dicho, quizás involuntariamente, que hasta ahora los voluntarios de San Sebastian habian estado desvalidos de toda influencia. Habrá querido decir, sin duda, que la influencia con que contaban estos beneméritos ciudadanos habia sido exigua, mayor ó menor; pero tengo la seguridad de que esa frase se ha escapado de sus labios involuntariamente, porque yo tengo que hacer constar en el Parlamento que todos los representantes de las Provincias Vascongadas vienen hace mucho tiempo gestionando este mismo asunto que S. S. ha traído hoy al Congreso, y que precisamente por las razones que S. S. ha reconocido, y que ha dicho tambien el Sr. Ministro de la Guerra, es decir, por la penuria del Tesoro, no ha podido hasta ahora ser resuelto como corresponde á los justos y legítimos deseos de los voluntarios.

Por lo demás, no tengo más remedio que congratularme de que una persona de tanto valer é influencia, y jefe de un partido político, como S. S., se una en esta gestion á los modestos representantes de las Provincias Vascongadas, porque de esta suerte se rehabilita S. S. del daño que, contra su voluntad seguramente, nos hizo á todos en general, y á las Provincias Vascongadas en particular, cuando fué Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No necesito rehabilitarme, porque estoy rehabilitado. (*El Sr. Calbeton*: No lo parecia.) ¿Por qué? ¿Porque se ha querido ex-

plotar á favor de ciertas pasiones é intereses, el que el partido conservador habia acabado con el modo de ser especial de aquel país? Pues en aquel país, recientemente, ante una reunion pública, he dicho que el partido conservador cumplió con su deber y cumplió con moderacion; con tanta moderacion, que por no ser más radical en aquella materia, sufrió rudos ataques del partido á que S. S. pertenece. Lo que hay es que S. S. por aquella época debia estar en Ultramar, y de aquí que no supiera que cuando se planteó la ley de abolicion de fueros y el restablecimiento de la unidad constitucional, los Sres. Sagasta y Marqués de la Vega de Armijo hicieron fuertes, fortísimos discursos contra el Gobierno conservador porque les parecia poco lo que éste hizo. Vea, pues, S. S. si estamos allí completamente rehabilitados. Porque cuando se dice lo que he dicho en una reunion pública á la que ha asistido todo el mundo, y nadie ha tenido que expresar sobre ello ni una palabra de censura, no necesito rehabilitarme.

Hay una frase mia que S. S. ha entendido mal. Cuando he hablado de que aquellos voluntarios han estado desamparados de influencia, no se me ha escapado la frase; es que la influencia á que me referia no era á la que protege, sino á la influencia propia, y en esto no habia ningun cargo para los representantes de aquellas provincias. He manifestado que en la masa de los voluntarios, cada uno de ellos no tenía la influencia personal que han tenido, por ejemplo, otras personas importantes que han sufrido daños de consideracion en sus bienes con motivo de la guerra, y esas personas, sin ponerse al amparo de la Representacion del país, han podido obtener por sí mismas la indemnizacion de aquellos daños. Y sin duda porque la gran masa general se ha encontrado desposeída de una influencia que no es la de los Diputados, es por lo que está olvidada y retrasada en la satisfaccion de lo que se le adeuda.

Creo que estas palabras bastarán para satisfacer á S. S., y que las primeras rectificarán su juicio y le enterarán de que no necesito rehabilitarme, porque estoy muy rehabilitado; tanto más, cuanto que ya las Provincias Vascongadas empiezan á conocer que no hubo semejantes daños, y que si existieron, al que ménos se le deben imputar es al Gobierno, que tuvo que cumplir la ley de la victoria, unificando el régimen constitucional y haciendo iguales las obligaciones para todos los españoles.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Aunque residia en Cuba efectivamente, como ha dicho S. S., en 1876, recuerdo bien inútil á fe mia, no creo que por eso dejase ni haya dejado nunca de tener la cualidad de vascongado, y por eso tengo que decir á S. S. que no hay vascongado, conservador, ni republicano, ni liberal, ni carlista, milite en el bando que quiera, que sostenga las doctrinas de S. S., que quiere dar á entender que estamos contentos sin fueros.

Tambien debo decir al Sr. Romero Robledo que así como en aquel entonces el Sr. Gorostidi combatió aquella ley presentada por el partido conservador, de la misma suerte, si la ley hubiera sido presentada por el partido liberal y yo hubiera estado aquí, no habria dejado de hacer una oposicion enérgica contra ella. Aquella ley fué obra, no de un partido, sino de la voluntad de la mayoría de la Nacion; pero S. S. ha tenido la desgracia de ser el ejecutor de eso que S. S. llama justicia, y lo hizo con poca humanidad.

Quede esto así; pero no quiera S. S. hacer creer que hay allí álguien que no diga que se nos hizo daño.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No tiene nada que ver la oposicion que la representacion de aquel país hizo al partido conservador, y la que en idénticas condiciones hubiera hecho al partido liberal el Sr. Calbeton, con el cargo que S. S. me ha dirigido.

Lo que no se puede explicar es, que á nombre del partido liberal se vaya á aquellas provincias, no teniendo el partido liberal prestigio ni fuerza para tener amigos y partidarios. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: ¿Dónde?) En las Provincias Vascongadas; porque allí, excepcion hecha de los republicanos, en cuanto se pasa el Ebro, nadie se atreve á decir si es conservador ó es fusionista... (*Los Sres. Allende Salazar y Ansaldo piden la palabra.*) Estoy contestando á una alusion. Por lo demás, me alegro de que se suscite este debate, porque puede aclarar mucho la situacion del partido liberal; pero ahora voy...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ese debate no es propio de este momento, y espero que S. S. contribuirá á que no se prolongue.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tan luego como responda á la alusion que me ha dirigido el Sr. Calbeton, que va á ser pronto y en términos claros y perentorios.

Contestando á la alusion, digo que no es lícito hacer el cargo que el Sr. Calbeton ha hecho á mi persona, y entiendo que en mi persona al partido liberal conservador, en la cuestion de los fueros, perteneciendo al partido liberal por dos razones, una de ellas concluyente.

¿Es verdad que cuando aquel Gobierno presentó esa ley, los jefes y los hombres eminentes del partido liberal, que hoy está en el poder, atacaron á aquel Gobierno por moderado, porque no acababa con los fueros de una manera radical? ¿Sí ó no? (*El Sr. Ansaldo*: Pero la responsabilidad es del partido conservador.) Es muy bueno tener otras ideas y echar la responsabilidad al partido conservador.

Ahora voy á hacer otra pregunta que tambien contestará el Sr. Ansaldo. ¿Condenó ó no condenó el partido liberal la conducta del partido conservador? (*El Sr. Ansaldo*: Se lo diré á S. S. cuando hable.) La contestacion es muy sencilla. No se necesita estudiar mucho para darla. (*El Sr. Ansaldo*: Por lo pronto, la ha rectificado ya.) ¿La ha rectificado? Pues entonces, voy á dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿está el Gobierno resuelto á restablecer los fueros de las Provincias Vascongadas? (*El Sr. Ansaldo*: No es eso, Sr. Romero Robledo.—*El señor Cánovas del Castillo*: Pues algo será.)

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de la Guerra los buenos propósitos que aquí ha manifestado respecto á la posibilidad de que sean indemnizados los liberales de las Provincias Vascongadas de las pérdidas que han sufrido. Me alegro de eso, porque no basta que se haya acor-

dado pagar las anteriores indemnizaciones, ya que despues de formalizados sus expedientes y aprobadas las listas de indemnizacion, resulta que hay muchos infelices liberales que por no haber sabido hacer á tiempo la reclamacion, ó por carecer de esas influencias de que hablaba el Sr. Romero Robledo, se encuentran en una situacion lastimosa é injusta; no solo no han sido indemnizados, sino que ni siquiera se les dan esperanzas de poderlo ser algun dia.

Por eso le decia yo que se ampliara el plazo, que se atendiera á todos los que han sufrido pérdidas y padecido por la libertad. Y en ese concepto repito que le doy muchísimas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por sus palabras, porque llevarán la tranquilidad y la satisfaccion al ánimo de aquellos esforzados liberales.

Respecto á las indicaciones que aquí se han cruzado entre el Sr. Romero Robledo y el Sr. Calbeton, he de decir que en efecto en aquel país hay un sentimiento que cada dia es más grande, que no se acaba ni se acabará, respecto al hecho de la abolicion de aquellas antiguas y gloriosas instituciones, y que allí por igual se echa la culpa, y de igual manera se piensa, y la misma aversion se tiene á unos elementos que á otros de cuantos tuvieron la culpa de ello. Porque la memoria no es cosa que haga olvidar quiénes hicieron la ley, quiénes la combatieron porque decian que era muy blanda, y quiénes contra ella se levantaron aquí con energía, cumpliendo con su deber.

El país no olvida de ninguna manera al partido conservador, autor y ejecutor de la ley, ni tampoco al partido liberal, colaborador decidido de ella. Y ya que el Sr. Romero Robledo y sus amigos entonces tuvieron la ocasion de ser los ejecutores de la ley, á ellos principalmente se dirigen las censuras y el aborrecimiento de mi país, sin olvidar tampoco, repito, que en el partido liberal hubo y hay enemigos declarados de aquellas inolvidables instituciones. De manera que las censuras del país alcanzan á todos por igual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á decir á S. S. que no era posible adelantar un debate acerca del objeto de la exposicion que parece ha presentado el Sr. Romero Robledo. Por lo tanto, iba á reclamar, y perdone S. S. lo enérgico del verbo, iba á reclamar á S. S. toda la brevedad posible.

He de exponer á los demás Sres. Diputados de las Provincias Vascongadas que han pedido la palabra, que no es posible entrar en un debate anticipado é irregular. Y ahora tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á ser muy breve. Desde el instante en que el Sr. Becerro de Bengoa reconoce la prevencion contra todo el partido liberal, en el cual está él incluído (*El Sr. Becerro de Bengoa*: No lo estoy), yo voy á gusto con S. S. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: No, señor. Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: El Sr. Presidente ha visto que yo terminaba las pocas palabras que iba á decir en el momento que me honraba con su advertencia.

Yo he entrado en este debate, bien ajeno por cierto al objeto que tratábamos, porque la cuestion que han planteado los Sres. Romero Robledo y Calbeton ha tomado caractéres que interesa que no desatendamos nunca los vascongados.

Respecto á esa especie de excomunion que yo he hecho de todo el partido liberal, conste que se refiere á los conservadores y fusionistas ó liberales que eran y son enemigos declarados de los fueros de aquel país. Allí hay un poderoso elemento liberal, y no pequeño, como dice el Sr. Romero Robledo, que contribuyó eficazmente y en primera línea á salvar la libertad, y ese elemento no es conservador ni fusionista, ni ha formado jamás comités de semejantes partidos, sino que es declaradamente liberal contra los carlistas y enemigo decidido de cuantos abolieron nuestras instituciones, por el amor profundo, extraordinario, que profesa á éstas. Esto es lo que es necesario que se sepa, para que no se confundan ni tergiversen las ideas, y para que conste, repito, que somos decididos partidarios, entusiastas defensores de las instituciones que se llamaron fueros, como lo serán siempre nuestros hijos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Esta es una cuestion que me conviene dejar bien esclarecida. ¿Todo el partido liberal? ¿En qué quedamos? ¿Son por igual los conservadores y los fusionistas? A mí me parece eso. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Los liberales vascongados no son conservadores ni fusionistas.) Esa es una rectificacion muy bien hecha al Sr. Calbeton, que se empeña en decir que en aquel país no se odiaba más que al partido que aplicó la ley de abolicion de los fueros. (*El Sr. Calbeton*: A S. S.; no al partido.) ¿A mí personalmente? (*El Sr. Calbeton*: Claro.) A esto, ¿qué he de decir yo, cuando los que S. S. representa me envian á mí las solicitudes en reclamacion de sus derechos y se olvidan que S. S. es Diputado de aquel país?... (*El Sr. Calbeton*: Por algo será.) Ya lo creo que es por algo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Calbeton ha pedido la palabra?

El Sr. **CALBETON**: Sí, Sr. Presidente; pero como veo que no puedo entrar ahora en ese debate irregular, perfectamente calificado de tal por S. S., y necesito contestar mucho, y creo que muy bueno, no por ser mio (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Cuánto me alegraria!), sino por la bondad de la doctrina que he de defender, provocaré oportunamente un debate solemne para que esta y otras cuestiones vascongadas queden perfectamente esclarecidas. (*El Sr. Romero Robledo*: Me alegraré mucho.) Yo tambien, y entonces le diré por qué algo ha traído S. S. esa exposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien, y así en ese debate podrán entrar con todo derecho los Sres. Diputados que ahora tendrian que intervenir en éste sin derecho alguno.

Ahora deseo hacer una pregunta al Sr. Romero Robledo, porque S. S. es el único que la podria contestar, si estuviera presente, ó la contestará en otro caso, si gusta, el Gobierno de S. M. (*El Sr. Romero Robledo entra en el salon.*)

El Presidente anunciaba la necesidad en que se halla de hacer al Sr. Romero Robledo una pregunta acerca de una circunstancia respecto á la cual no se ha enterado bien la Mesa.

El Sr. Romero Robledo ha anunciado una exposicion que no ha presentado. ¿Ha visto S. S. si la exposicion venía dirigida á las Córtes?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He recibido una exposicion dirigida á las Córtes; pero claro está que yo he podido á esta exposicion darla el curso que me pareciera oportuno, presentándola ó dejándola de presentar á la Mesa. Eso era de mi responsabilidad enfrente de aquellos que me la habian enviado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Planteada así mi responsabilidad, he dicho que en vez de entregarla á las Córtes, porque á las Córtes les deben bastar las palabras que yo he dicho aquí deseoso de apoyarla, me parecia camino más corto y favorable para que los reclamantes puedan obtener lo que desean, el entregarla al Gobierno, por cuya razon así lo he hecho; se la he entregado.

Con esto no he ofendido derecho alguno, porque si se trata de asuntos de la competencia del Gobierno, las Córtes no pueden resolver en esa exposicion otra cosa más que la de que al Gobierno pase para su resolucion; y si se trata de asuntos que han de resolver las Córtes, el Gobierno lo puede hacer tambien trayendo un proyecto de ley. De manera que, si hay algo irregular en el curso dado á esta exposicion, es de la responsabilidad mia para con los que me la han enviado. Yo creo que con el curso que he dado á la exposicion he favorecido más á los que me la han enviado, entregándola á mi digno amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra, que dejándola sobre la mesa para que pase á la Comision de peticiones y ésta dé un dictámen con arreglo al Reglamento.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene razon el Sr. Romero Robledo en lo que toca al carácter de la especie de relacion política entre S. S. y las personas que le han remitido la exposicion para presentarla á las Córtes, y sobre esto no tengo nada que decir, ni nada tendria que manifestar, si no se hubiese hablado en el Congreso de esa exposicion á las Córtes. Su señoría la ha entregado al Gobierno porque le ha parecido el camino más corto; pero las exposiciones que vienen á las Córtes son exposiciones que han de entregarse á la Mesa, que es la que las representa. Su señoría ha hecho ya por su parte lo que ha entendido mejor, y el Gobierno hará, sin duda alguna, lo que entienda más respetuoso con la Representacion nacional.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: He pedido la palabra para hacer una pregunta y dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, á quien siento no ver en este momento en el banco azul, por lo que suplico á la Mesa que se la trasmita.

En el mes de Noviembre último se han anunciado para su provision en oposicion las escuelas municipales de Madrid; pero con posterioridad á esta fecha, á últimos de Diciembre, se ha publicado una protesta solemne, suscrita por más de 80 opositores, fundando su protesta en ilegalidades qne dicen se han cometido en la convocatoria.

Yo deseo saber cuál es el pensamiento del señor Ministro de Fomento ante esta protesta y ante las ilegalidades que parecen notorias, y si se propone, como yo entiendo justo, anular la convocatoria y proceder á otra nueva en un plazo brevísimo.

Esto deseo que me diga el Sr. Ministro de Fomento, para saber de una vez más si el Sr. Conde de Xiquena se inspira en las corrientes que en esta materia parece que dominan de algun tiempo á esta parte en el Ministerio de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta de S. S.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion.

En la legislatura pasada pedí á su digno antecesor que remitiera al Congreso el expediente relativo al Hospital del Niño Jesús. Vino aquel expediente al Congreso, le estudié, y comprendí por lo que en él se indicaba, que habia otros antecedentes relacionados con el referido expediente en el Ministerio de Hacienda. Con este motivo pedí tambien que el Sr. Ministro de Hacienda remitiese aquellos antecedentes á la Cámara para su estudio. En el interregno parlamentario el expediente de Gobernacion ha sido retirado, y ha venido el de Hacienda para su exámen.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir todos cuantos antecedentes se refieran al Hospital del Niño Jesús, para hacer un estudio de todos ellos, tanto de los que se refieren al Ministerio de Hacienda, como los que se refieren al Ministerio de la Gobernacion, y explanar en su dia una interpelacion, ó tratar de ponerme de acuerdo con S. S. para que se dicte resolucion en un expediente que tanto afecta á la beneficencia pública.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tengo el gusto de decir á mi amigo particular el Sr. Baselga que inmediatamente se remitirá al Congreso el expediente á que se refiere S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Hace dos años próximamente, existe en el Ministerio de la Gobernacion un expediente del Ayuntamiento de Madrid, referente al Matadero, en el que se pide un pequeño aumento de sueldo para los funcionarios de dicha dependencia municipal; y yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion se entere y haga el favor de despacharlo como lo tenga por conveniente, pero que considere que se trata de funcionarios que tienen un trabajo grandísimo, que exponen realmente su vida, pues raro es el dia en que no ocurre alguna desgracia, y que son merecedores de ese aumento.

Tambien suplico á S. S. que haga entender á quien corresponda en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, es decir, á los tasadores, á los que fijan precio á las alhajas que allí llevan á empeñar los desgraciados, que observen un criterio, si no fijo, porque esto no puede ser, aproximado siempre. Se da el caso de que un pobre empleado, un industrial, un desdichado, en fin, que necesita dinero, empeña una alhaja, por la que le dan 20 duros, con los que paga al casero, al

tendero, ó á quien tiene por conveniente; y cuando la empeña otra vez para cubrir otras atenciones por el estilo, en vez de darle 20 duros, le dan solamente 50 ó 60 reales. Esto sucede porque los tasadores no se fijan, y yo entiendo que deben fijarse en los objetos que tasan.

Además, quiero suplicar á S. S. que dé las órdenes oportunas para que se traiga al Congreso el expediente ó los documentos que existan en el Ministerio de la Gobernacion, relativos al conato de empréstito de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad á la empresa de los ferro-carriles del Norte.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Hasta hace muy poco, segun mis noticias, no se encontraba en el Ministerio de la Gobernacion el expediente relativo al matadero de Madrid, sino que se hallaba en poder de la Diputacion provincial. No sé si de pocos dias á esta parte habrá venido al Ministerio. De todas maneras, me enteraré, y si se encuentra en estado de dictarse resolucion, tenga S. S. la seguridad de que inmediatamente se dictará; así como tambien llamaré la atencion de la manera conveniente al Monte de Piedad sobre el punto á que S. S. se ha referido respecto de los tasadores de alhajas de dicho establecimiento. Y en cuanto á los documentos que S. S. pide, con relacion á lo que S. S. ha llamado conato de empréstito de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad á la Compañía de los ferro-carriles del Norte, tomaré los antecedentes oportunos y los remitiré á la Cámara.

El Sr. **DUCAZCAL**: Muchas gracias, Sr. Ministro.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señor Presidente, V. S. con su autoridad ha cortado un incidente que ha tenido aquí lugar con motivo de una excitacion y un ruego del Sr. Romero Robledo. Yo no voy á renovarlo ahora; pero pedí la palabra entonces, y cumple á mi deber, porque se trata de la representacion que ostento, hacer una declaracion, reservándome usar de la palabra cuando el debate anunciado venga en otra forma á este sitio. El Sr. Romero Robledo, con el pretexto de presentar una exposicion de los voluntarios de San Sebastian, ha expresado algunos juicios que yo he considerado graves, y como la cuestion es delicada, yo no la hubiera traido al Parlamento, como no la he traido nunca, á pesar de haber representado varias veces á las Provincias Vascongadas.

Lo que me mueve á usar de la palabra y á hacer una declaracion solemne, no solo en nombre propio, sino en el de algunos amigos, Diputados vascongados de esta minoría, es la afirmacion del Sr. Romero Robledo de que los Diputados de aquel país no se atreven á decir si son conservadores ó liberales. Yo puedo asegurar á la Cámara, que siempre que he presentado mi candidatura por un distrito de aquellas provincias, he dicho que era liberal conservador, porque pertenezco á este partido por conviccion propia, y lo mismo les sucede á los Sres. Landecho é Ibargoitia, Diputados tambien por Vizcaya. Como liberales conservadores hemos presentado nuestras candidaturas, y en el partido liberal conservador militamos, como al Congreso consta. Pero ¿quién puede extrañar que los Diputados vascongados quieran unirse á los grandes partidos, para que las ideas propias de estos partidos se realicen en el gobierno? ¿Se opone esto á que en los asuntos políticos propios de aquel país nos unamos todos los liberales enfrente de un enemigo comun, como es el partido carlista? (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Esta era, Sr. Presidente, la declaracion que queria hacer, y si S. S. me lo permite, voy á concluir en dos minutos. A la afirmacion del Sr. Romero Robledo, nosotros, los Diputados de aquellas provincias que pertenecemos á los grandes partidos dentro de la Monarquía, oponemos la nuestra, por más que, como he dicho, estemos todos allí unidos realizando una política verdaderamente liberal enfrente de la del partido carlista. Por lo demás, otra cuestion que se ha tratado aquí, referente á la ley de 21 de Junio de 1876...

El Sr. **PRESIDENTE**: En esa cuestion no se puede entrar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Accedo, aunque con sentimiento por mi parte, á las indicaciones del Sr. Presidente, y me reservo tratar este punto cuando la cuestion venga á debate especial.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pando dictando reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 25, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PANDO**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, pues ya digo en su cabeza lo más indispensable. Debo empezar por manifestar que esta proposicion no viene en manera alguna á producir ningun género de gravámen sobre los intereses y presupuesto de las Antillas, y sí notable economía en la fuerza pública. Solo se pretende por ella que aquellos individuos que han prestado grandes servicios á la Patria en tan lejanas provincias, en épocas calamitosas, y que tan dispuestos se hallan á persistir en su patriótica conducta, sean distinguidos por el Gobierno de S. M., en justa recompensa de su brillante comportamiento, demostrando de esta manera que merecen toda la gratitud del país aquellos buenos voluntarios que tantos sacrificios han realizado, prestando su decidido apoyo para sostener la bandera de la unidad nacional, no solo con sus personas, sino con sus propios intereses. Y como esta idea estará en la conciencia de todos los Sres. Diputados, entiendo que no necesito decir más, sino que ya en la legislatura pasada, por iniciativa del Sr. Vergez, presentamos, y aquí se aprobó, otra proposicion análoga en uno de los conceptos que la presente contiene, y que por falta de tiempo no se aprobó en el Senado. Pues bien, si allí ha sido reproducida ó se reproduce, queda retirado lo que de comun tenga, ó podria retirarse en tiempo oportuno, de la que apoyo.

Termino, pues, rogando al Sr. Ministro de Ultramar una sus patrióticos deseos á los mios en el sentido que la proposicion encierra, con lo que tendrá un nuevo timbre de gloria y reconocimiento por parte

de aquellos buenos voluntarios de Cuba y Puerto-Rico, que tantos sacrificios les debe la Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No he de hacer yo ahora aquí una relacion de los méritos contraídos para la Patria por los voluntarios de Cuba; y por lo mismo que han prestado grandes servicios y pueden aún prestarlos si por desgracia se volviera á alterar allí el órden público, el Ministro de Ultramar, salvando la cuestion de presupuestos, no tiene inconveniente, sino por el contrario, mucho gusto en que se tome en consideracion la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Pando, dando una muestra de gratitud á aquellos patriotas, y que pase á una Comision para que la examine y proponga en su dia lo conveniente.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara que la tome en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Estepa (Sevilla) y admision del Sr. Cruz y Orgaz (D. Pablo).»

Leídos dichos dictámenes, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en la forma siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Estepa, provincia de Sevilla; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pablo Cruz y Orgaz, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Emilio de Alvear.=Ezequiel Ordoñez.=José Sanchez Guerra.=Juan Rosell.=Juan García del Castillo.=Eduardo Vincenti.=Luis de Landecho.=Miguel Villalba Hervás.=Luis Díaz Moreu.=Federico Laviña.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pablo Cruz, Diputado electo por el distrito de Estepa, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Angel Urzaiz.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda admitido Diputado el Sr. Cruz y Orgaz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado por el distrito de Estepa, provincia de Sevilla, el Sr. D. Pablo Cruz y Orgaz.

Leídos los referentes á la del distrito de Priego, provincia de Córdoba, y admision del Sr. Rejano y Fernandez de Tejada, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en la forma siguiente:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Priego, provincia de Córdoba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Vincenti.=José Sanchez Guerra.=Ezequiel Ordoñez.=Juan García del Castillo.=Luis de Landecho.=Federico Laviña.=Eduardo Gullon.=Emilio de Alvear.=Luis Díaz Moreu.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada, Diputado electo por el distrito de Priego, provincia de Córdoba, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Ansaldo.=Angel Urzaiz.=Ricardo García Trapero.=Pablo Rózpide.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda admitido Diputado el Sr. Rejano y Fernandez de Tejada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado por el distrito de Priego, provincia de Córdoba, el Sr. D. Sebastian Rejano y Fernandez de Tejada.

Leídos los de las mismas Comisiones sobre la del distrito de Lorca, provincia de Murcia, y admision del Sr. Sastre Jimenez, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en la siguiente forma:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Lorca, provincia de Murcia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Luis Sastre Jimenez, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Emilio de Alvear.=Juan García del Castillo.=Ezequiel Ordoñez.=Luis de Landecho.=Eduardo Vincenti.=José Sanchez Guerra.=Miguel Villalba Hervás.=Federico Laviña.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Luis Sastre Jimenez, Diputado electo por el distrito de Lorca, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Pablo Rózpide.=Angel Urzaiz.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda admitido Diputado el Sr. Sastre Jimenez.

El Sr. **PRESIDENDE**: Queda proclamado Diputado el Sr. D. Luis Sastre Jimenez por el distrito de Lorca, provincia de Murcia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Pablo Cruz y Orgaz, anunciándose que ingresaba en la Seccion sétima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem;* Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; y Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*, y Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*.)

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, verdaderamente me fatiga tener que molestar la atencion del Congreso, cuando tan recientemente acaso le he cansado en la última discusion; pero hay deberes ineludibles, y yo no puedo excusarme del que he de cumplir esta tarde.

No ha variado mi opinion respecto á las reformas militares. Ha sido este proyecto de ley, y lo es para mí, por la ocasion en que se ha presentado, por las circunstancias que le han acompañado, por las cuestiones que ha originado acerca de los distintos juicios sobre la manera de atender á las necesidades del ejército, y por las consecuencias que ha de producir, un proyecto de ley verdaderamente funesto. En la anterior legislatura he extremado mi derecho para impedir que llegara á ser ley de una manera precipitada, y no he tenido motivos para arrepentirme del resultado obtenido, porque ha podido venir la reflexion y ha podido llegar la hora de que hayan sido rectificados algunos de los perjuicios que este proyecto de ley envolvia para las clases militares.

Es sensible para mí que el actual Sr. Ministro de la Guerra comparta, en el principio fundamental, las ideas de su antecesor. El actual Sr. Ministro de la Guerra ha demostrado en ese proyecto de ley un verdadero espíritu de transaccion, ha satisfecho intereses creados á la sombra de la ley, y ha procurado disminuir en lo posible el daño que esta ley traeria al órden y á la vida del ejército español.

Yo bien quisiera tributar mi aplauso al Sr. Ministro de la Guerra sin reserva alguna; bien hubiera deseado, estando de acuerdo como lo estoy, una vez planteado este problema, en la necesidad de llevar remedio á los males de la fuerza armada, que S. S. hubiera tomado otro camino que aquel en que persiste en lo fundamental, porque el camino en que persiste es un camino de error, llamado á engendrar graves consecuencias, las cuales espero que han de rectificar en breve plazo la opinion militar y no militar, acogiéndose el país á los principios que ahora abandona, necesitado de reconstitucion y de encontrar en ellos la base

sólida de los principios de justicia que deben presidirá la organizacion de las instituciones militares.

No me mueve, sábelo Dios, ningun sentimiento de hostilidad ni de oposicion al Gobierno; quisiera ser en esta materia, despues de los combates reñidos, el más fervoroso ministerial y el cantor de las glorias del señor Ministro de la Guerra. Procedo en esta materia por un convencimiento sincero, puro, desinteresado: yo deseo, como el que más, la igualdad para todas las clases del ejército; pero deseo antes que el reinado de la igualdad, el tributo á la justicia en la satisfaccion de todos y en el unánime asentimiento de todos los intereses y de todos los derechos, de ser aquél que debe presidir á la organizacion del ejército, ese principio ó esa musa bienhechora por todos invocada, y en sus preceptos por todos bendecida y respetada.

Hay dos caminos para llegar á la igualdad: el que pone mal á los que están bien, y el que pone bien á los que están mal.

Cualquiera que en un órden de la vida, sobre cualquier género de asuntos, se viera obligado á establecer la igualdad, porque las diferencias son consideradas como privilegios; á cualquiera que se le dijera cuál de esas dos sendas debiera escoger, me parece que á no estar imbuído por un espíritu de pesimismo ó por una fatal intransigencia, optaria por el camino de poner bien al que está mal, y no por la senda de los abrojos de poner mal al que está bien.

Esto parece una verdad vulgar; cuesta pena tener que insistir en ello; pero yo, en la discusion de este proyecto me habeis de perdonar, Sres. Diputados, que sea bastante pesado y machacon. No vengo con propósito ninguno de obtener éxitos retóricos (yo no los obtengo nunca, y en este caso menos), pero no puedo menos de tener que repetir hasta la saciedad el error en que se incurre negándose á aceptar lo que por todos sería unánimemente aclamado.

¿Qué inconveniente puede traer para la fuerza pública, para la organizacion del ejército, el aceptar un principio que diera satisfaccion á todas las quejas contra los privilegios de desigualdad y dejando á todo el mundo contento y satisfecho en el pleno uso de sus derechos? ¿Son privilegios, por ventura, los que disfrutan ciertos institutos armados? Pues vamos á dar el privilegio á todo el mundo, y cuando todos posean los mismos derechos, se habrá quitado hasta el pretexto de la queja y se habrá establecido el reinado de la igualdad.

Así es que esta alegacion en favor del principio contrario al que informan esas reformas militares, demuestra de tal manera el error en que se marcha, pone tan en evidencia el mal camino que emprende el Gobierno, ó mejor dicho, el camino que tendrá que seguir, desde el dia que este proyecto sea ley, la organizacion de la fuerza pública, que, como he de demostrar esta tarde discutiendo el art. 9.°, solo el abandono del principio ha creado ya cuestiones verdaderamente insolubles y tal cúmulo de dificultades, que el Gobierno no ha sido afortunado para resolverlas, ni es posible que las resuelva.

Aunque estas son consideraciones generales que me han de llevar á la discusion concreta del art. 9.°, me conviene, por los antecedentes que se ligan á mi nombre en esta cuestion, hacer una declaracion. Yo no puedo ser más realista que el Rey, ni puedo echar sobre mí la responsabilidad de entorpecer indebidamente la marcha de esta ley.

Yo voy á discutir, y á discutir con extension, porque preveo malas consecuencias para esa ley; y hombre político que no aspira ni debe aspirar á recibir al contado el resultado de sus esfuerzos, confío en que la experiencia ha de venir á dar gran fuerza á las observaciones que voy á hacer en este debate. Voy á exponer, quizá hasta con pesadez, mi pensamiento apelando al porvenir, que, repito, confío en que ha de dar cumplida satisfaccion á mis reclamaciones de hoy, y ellas me servirán para volver con autoridad, si llego á tener influencia algun dia en la esfera del poder, á los buenos principios que desgraciadamente abandona el Gobierno de S. M. Con este propósito de que aspiro á discutir y no á entorpecer, no he presentado absolutamente ninguna enmienda al proyecto de ley; voy á discutir el art. 9.° en las diversas partes que comprende, y á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que si cree que la conducta que yo sigo para favorecer la marcha de la discusion es digna en parte, que en todo ya sé que no, de alguna consideracion, ruego á su vez á la Comision que admita algunas de las observaciones que voy á exponer; que renunciando préviamente á formular enmiendas, no he renunciado nunca á la esperanza de que algunas ideas pudieran ser juzgadas admisibles por el Gobierno y por la Comision, y que si el Gobierno y la Comision no las encontraban malas, las consignaran en este artículo.

Es indudable que por esta presion de las circunstancias, que por esta tiranía de la política que hace que todas las cuestiones se conviertan más ó menos en cuestiones de gobierno, las reformas militares se han trasmitido del Gobierno anterior al Gobierno presente, sufriendo las consecuencias de la crísis que dió orígen al Ministerio que está en el banco azul. Sin esa tiranía de la política, lo natural hubiera sido que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera retirado el proyecto de las reformas militares, y con plena independencia, con madurez de juicio, con serenidad de espíritu y tras lentas reflexiones, hubiera traído un proyecto de ley que tradujera fielmente su pensamiento; pero la política implacable no ha consentido este proceder natural. Era necesario que mientras existiera ese Gobierno apareciera que la conformidad del general Cassola era atendida y respetada por el Gobierno que nacia para evitar las hostilidades de aquel ilustre general; precaucion inútil, como los hechos lo están demostrando con bastante claridad. Lo que ha de ser, siempre sucede, y por ley natural é indeclinable de las cosas, el mayor enemigo de ese Gobierno será pronto, créame el Sr. Ministro de la Guerra, el general Cassola. Verdad es que el Sr. Ministro de la Guerra ya atendia á esta eventualidad en la tarde de ayer, cuando hacía presente que las conferencias que habia celebrado con el general á que antes me he referido y con otro que se sienta muy cerca de mí, más que á subordinar su voluntad tendieron á romper lazos y á fijar su independencia.

Así parece que S. S. lo hubo de manifestar en la discusion de ayer, y yo así lo entendí; pero por lo demás, yo, sobre este tema que es verdaderamente político, no trato de empeñar discusion con S. S. ¿Para qué? Ciego ha de estar el que no lo vea y muy torpe el que no lo presienta, porque los hechos son públicos y evidentes. ¿Qué sirven todas las protestas de amistad que ahora se hagan, si todo el mundo comprende que por encima de esas protestas, y á pesar de ellas, vendrá en plazo no muy largo á realizarse lo

que no puede menos de suceder? Es indudable; la política militar del actual Gobierno ha de tener sus más fuertes impugnadores en aquellos que la patrocinaron, y su mayor enemigo en el general Cassola. En vano han creido SS. SS. desarmar al enemigo conservando en su forma cruda la supresion del dualismo, en vez de proclamar, como yo proclamo, la igualdad del ejército, que son cosas muy distintas; porque despues de haber hecho esa concesion para obtener por todo resultado una ley llamada constitutiva y que será un verdadero mónstruo, yo espero en los bancos de la oposicion el concurso del Sr. Cassola para atacar la fortaleza del Poder en la parte que de sus reformas queda en este proyecto; que lo que es en cuanto á sus reformas íntegras, todavía estamos combatiendo en campos separados.

Si en vez de esto se hubiera hecho lo natural, que era retirar el proyecto para redactarlo de nuevo, tengo la seguridad de que al Sr. Chinchilla no se le hubiera ocurrido traer una ley con ocho artículos como los ya aprobados, que no tienen absolutamente nada que ver con los demás que ahora están sometidos á nuestra deliberacion, porque hablan de facultades del Ministro de la Guerra, de los empleos de inspectores que se podrán confiar á los tenientes generales, de las condiciones necesarias para pertenecer al Consejo Supremo de la Guerra, y de una porcion de cosas que estaban bien en un proyecto de setenta y tantos artículos que presentaba el Sr. Cassola, pero que están muy mal como cabeza de este proyecto, que, llámese como se llame, no es más que una mala ley de ascensos y recompensas. Pero en fin, la política quiere estas fealdades, la política exige estas irregularidades, la política engendra estos mónstruos, y por eso es necesario tomar ocho artículos insignificantes que nada tienen que ver con este proyecto, para que resulte que el Gobierno ha pasado por una trasformacion, que ha pasado por una crisis, pudiendo decir, sin embargo, que no ha habido la menor disidencia en la mayoría y que el Sr. Cassola era tan ministerial como antes.

Y todos estos sacrificios, ¿para qué? Para ganar muy poco tiempo y obtener escasísimos resultados; porque, créame el Sr. Ministro de la Guerra, el señor Cassola no puede ser ministerial de ese Gobierno durante mucho tiempo. Pero en fin, ya vamos á tener una ley con aquellos ocho artículos de que nadie se acuerda, que no tienen nada que ver ni con la unidad de las escalas, ni con el dualismo, ni con la proporcionalidad para el generalato; pero como están votados, es menester pegarlos aquí á la cabeza de este proyecto, para que esa Comision no haya dejado de ser Comision, porque representa ya, más que el espíritu, permaneciendo ella, parece que representa el espíritu y cuerpo del antecesor de S. S., y ha sido como un vigilante que se ha colocado á las puertas del Ministerio de la Guerra para ver, en materia de reformas, qué es lo que el Sr. Ministro acepta y qué es lo que rechaza, y tener establecida la apelacion á aquel protector é inspirador de las reformas y de la ley, y cuyo consentimiento es necesario para continuar diciendo que aquí no ha pasado nada, que se han ido unos Ministros, personas muy sensatas, y han venido otros que no les ceden nada en simpáticos y agradables. Está hecho; si es una victoria, ¿quién se la va á disputar al Gobierno de S. M.? Dejémoslo, pues, y transijamos con estas deformidades legislativas, hijas de otras deformidades políticas, solo que estas últimas se encubren y las otras no hay medio de ocultarlas á la vista escudriñadora de la opinion pública y al sentido natural de todo el ejército y de los elementos militares, á quienes se dice que en esta ley va el remedio de todos los males, la enmienda de todas las faltas y la promesa de todas las bienandanzas posibles.

Este art. 9.° es, si se quiere, de poca importancia, pues reducido á enumerar las fuerzas que componen el ejército, sus cuerpos auxiliares y los demás institutos que con él se relacionan, da por sí solo lugar á pocas observaciones. Sin embargo, yo voy á hacer algunas, y dejo para tratarla la última una cuestion que ha aparecido aquí por primera vez, y que no venía en las reformas del señor general Cassola, que es la que se refiere al pase de los oficiales al ejército de Ultramar; cuestion tan importante, segun yo entiendo, que me atreveria á rogar por término de mis observaciones al Sr. Ministro de la Guerra, que se sirviera mandar suprimir este párrafo de este art. 9.°; pero en fin, esto lo demostraré luego.

Al hablar de esta enumeracion, hay algunas cosas sobre las cuales me permito llamar la atencion de S. S. y de la Comision, suplicándoles que si es posible se tomaran en cuenta mis observaciones. Entre otras, hay la siguiente.

Se divide la Administracion militar en Intendencia é Intervencion, y se enumeran dos cuerpos que hasta ahora no están creados. Ya sobre esta materia me parece que un Sr. Diputado, el Sr. Pando, ha discutido algo.

Yo me atreveria á proponer al Sr. Ministro de la Guerra, y creo que en esto no habrá ningun inconveniente, que en vez de decirse que existen dos cuerpos, el de Intendencia y el de Intervencion, se diga un cuerpo de Administracion militar con sus funciones incompatibles de Intendencia y de Intervencion. Esta no es una cuestion baladí; esta no es una cuestion insignificante, porque es una cuestion que se ha de traducir en el presupuesto.

Si se pone el cuerpo de Administracion militar, subsistirá el cuerpo que existe con su escala; habiendo cuerpo de Intendencia y de Intervencion, será necesario crear dos escalas, y vendrán las consecuencias naturales de las dos escalas, lo cual constituirá un gravámen para el presupuesto. ¿No sería más natural mantener el cuerpo de Administracion militar, autorizando al Sr. Ministro de la Guerra para separar las funciones de Intendencia y de Intervencion, ó imponiéndole la obligacion de separarlas? Se obtendria el mismo resultado, pero existiria una sola escala; y aun cuando el desarrollo de los servicios exigiera desarrollo del personal, siempre habria una economía considerable de empleos habiendo una sola escala. Si el cuerpo de Administracion militar ha respondido á su instituto, si ha cumplido con sus destinos, si lo que se quiere es darle mayores garantías, ¿por qué no se limita á un cuerpo con una sola escala, aunque con funciones separadas? La parte de Intervencion que representa al Estado, al Tesoro público, podria dejar de ser militar; pero no quiero pedir novedades que traigan grandes mudanzas: lo que deseo es llegar al objeto por el camino más económico, y que se respete lo existente, que al fin y al cabo lo que existe tiene el prestigio que le da su existencia misma.

En este órden de consideraciones me atreveria á

rogar al Sr. Ministro de la Guerra que pasara al párrafo segundo de esta numeracion el cuerpo auxiliar de Oficinas militares. Es un cuerpo formado con militares, no hace mucho tiempo, y aquí se le coloca por debajo del cuerpo de Equitacion. No se hace esto solo, sino que al cuerpo de Equitacion y á los demás cuerpos se les determina en el núm. 11 el grado ó empleo asimilable en que debe terminar la respectiva carrera, y no se establece lo mismo respecto al cuerpo auxiliar de oficinas... (*El Sr. Laserna*: Perdone su señoría: se le ha marcado al corregir el artículo nuevamente.) Pues perdone S. S. que le diga que en ese contínuo llevar y traer de la ley, nada tiene de particular que yo no haya seguido en todas sus idas y venidas á los señores de la Comision. Eso prueba que la Comision habrá estudiado la materia, pero que yo no la he desatendido, cuando marcaba un defecto que la Comision ha corregido.

Todavía queda una cosa. ¿Qué inconveniente habia en poner ese cuerpo entre el cuerpo de Veterinaria y el de Equitacion? Se trata de un cuerpo compuesto de militares dignos, de distinguidos oficiales de diversas armas: ¿qué inconveniente hay en considerarle al nivel de esos cuerpos auxiliares del ejército? Me alegraria que la Comision atendiera este ruego mio, ya que respecto del otro se habia anticipado á mis deseos.

Entre los cuerpos auxiliares encuentro el del Clero castrense, y sobre esto tengo que llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, en la seguridad de que S. S. me va á complacer.

Es sensible lo que pasa en el ejército con el Clero castrense. La clase de capellanes del ejército ofrece á los sacerdotes un porvenir más seguro que el desempeño de muchas parroquias, y si esa clase estuviera bien reglamentada, habria derecho á exigirle todo lo que puede esperarse de un clero ilustrado y virtuoso.

Por condescendencia indebida, á mi juicio, acontece lo que voy á decir al Congreso, y es muy digno de enmienda.

Ya que estoy en el uso de la palabra y me propongo tomar parte pocas veces en la discusion, he de ir exponiendo aquellas cosas que á mí, lego y apartado de la milicia, llegan, sin embargo, como abusos de la organizacion de la fuerza armada. Sucede que en el Clero castrense se ingresa por oposicion, pero despues no se pasa de ciertos grados subalternos. La Secretaría del Vicariato general castrense, las inspecciones ó subdelegaciones, por ejemplo, las concede el Vicario general á cualquier sacerdote de su confianza.

De manera que en ese cuerpo se da el caso de que para lo poco, para lo ínfimo, para lo mal dotado, para lo duro en las obligaciones, para acompañar al ejército en la paz, y sobre todo en campaña, para auxiliar al moribundo, para cuidarle y para llevarle las bendiciones del cielo, para eso es necesaria la oposicion; y para las grandes prebendas, para no salir de las oficinas, para eso no se necesita la oposicion, basta el favoritismo. ¿Es esto justo? ¿Se ingresa por oposicion? Pues solamente á los que ingresan por oposicion les deben pertenecer absolutamente todos los cargos del Vicariato: desde el de menor asimilacion ó de menor grado, hasta la Secretaría del Vicariato general castrense, absolutamente todo.

Cuando eso se hiciera, créame el Sr. Ministro de la Guerra, se habria hecho una reforma útil y provechosa, y se habria impedido algo de lo que ahora sucede.

En los exámenes que se verifican para ingresar en el Clero castrense, suelen encontrar gran lenidad en ellos aquellos clérigos de carácter más díscolo, porque parece que las faltas se excusan mejor perteneciendo á la clase de tropa. Y resulta que al mismo tiempo que por medio del concurso entran quizá los clérigos más indoctos, desposeyendo á otros que buscarian ahí un porvenir y una carrera, se deja subsistente el motivo del escándalo y de la queja.

De esa manera va sucediendo que en vez de tener por regla general un clero ilustrado, virtuoso y escogido, lo cual es compatible con la rudeza de las costumbres militares en tiempo de campaña, y más necesario aún entonces, para que estén rodeados de la consideracion que merecen los que abrazan ese sagrado estudio, en vez de eso priva el favoritismo, y las postergaciones indebidas se suceden, y á los más ilustrados se les perjudica en su carrera y en su porvenir, dando las prebendas, los destinos superiores, á aquellos que no fueron á oposicion ninguna, obteniéndose exclusivamente por el favor.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Guerra, que si esto no se puede colocar en la ley, bien pudiera establecerse el principio de que S. S. dictara un reglamento de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina, para armonizar los intereses del Clero castrense de la armada y del ejército, con objeto de cortar los abusos que existen, porque hoy se encuentran algunos virtuosos sacerdotes que pertenecen al clero castrense y no han encontrado un porvenir, y hay otros que desean pertenecer á él, pero con la dignidad que corresponde y exige su sagrado estado.

Examinando esta enumeracion, me encuentro con otro cuerpo maltratado y desconocido, con el cuerpo de Veterinaria. Parece que al hablar del cuerpo de Veterinaria se trata de algo que no merece una consideracion exquisita y extrema por parte del Poder público, y sin embargo se trata de un cuerpo que se compone de indivíduos que han seguido una carrera científica que supone cinco años, y han estudiado Historia natural, Física y Química aplicadas, Anatomía, Fisiología, Zootecnia, una serie de estudios, en fin, de los que constituyen un hombre de ciencia; tanto, que en honra de este cuerpo debo decir que muchos de los indivíduos que le componen son, á la vez que veterinarios, médicos; y encontrándose tan desatendidos como se encuentran, se marchan del cuerpo por manera tan noble como la de hacer oposicion á cátedras, ó porque pueden fundar su subsistencia en el libre ejercicio de la profesion; porque para lo que hace el cuerpo de veterinarios en el ejército, bien se podia suprimir.

Pero si no se han de suprimir, será necesario que se les tenga aquel respeto y consideracion que merecen hombres de carrera profesional, que entran por oposicion en el servicio de las armas, y se recompensen sus servicios por la importancia que tienen.

Este cuerpo, en su creacion, que no recuerdo si fué en mil ochocientos cuarenta y tantos ó cincuenta y tantos, tenía nueve jefes, y entonces se componia de poco más de 100 indivíduos; durante la pasada guerra han llegado á 300, pero se le han reducido los jefes á tres. ¿Y qué funciones desempeñan los veterinarios en el ejército? Para que el Congreso se forme una idea de qué manera el Estado dilapida su dinero

ó no organiza sus fuerzas, yo voy á citar un ejemplo.

¿Creerá algun Sr. Diputado ó alguna de las personas que me están oyendo, que para examinar el pienso de los caballos, si la paja y la cebada es buena ó mala, se llama á algun veterinario? Pues bien, generalmente todos los dias á esta operacion va un oficial con un médico. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Con un veterinario.) No señor, con un médico. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está poco informado S. S.) No sé si S. S. lo habrá rectificado en estos últimos tiempos, porque lo que está sucediendo es que la paja la examinan los médicos, y los veterinarios no examinan nada.

Este es un hecho que me consta por manera evidente; hecho que tiene tal elocuencia, que por sí solo demuestra de qué manera está este servicio, y por qué vengo á pedir á S. S. que los profesores de Veterinaria, por la afinidad de sus estudios, que se dan la mano con los de la Sanidad militar, pertenezcan en lo sucesivo á la Direccion de este cuerpo, en vez de pertenecer á la Direccion de Caballería, como pertenecen hoy. Y tan cierto es que deben pertenecer á esa Direccion, que aquí que cuando se implantan las reformas se implantan bien, al formarse ese cuerpo de Veterinaria se agregó á la Direccion de Sanidad militar, y solamente despues, cuando han venido á imponerse intereses, ha pasado á la Direccion de Caballería, en la cual los veterinarios no intervienen ni en su plantilla del personal, ni en los depósitos de remonta, sino meramente para el exámen superficial de los defectos que puede tener el ganado, y no en otras funciones que son propias de ese cuerpo. En cambio, las funciones suyas se confían á los médicos, y á ellos se les relega á una posicion que es impropia para personas que han seguido una carrera científica.

Yo desearia que S. S. viera si en la ley que se está haciendo, ó fuera de esta ley, tiene medio de satisfacer esta reclamacion que hago, para que ese cuerpo volviera, como al principio de su creacion estaba, á la Direccion de Sanidad, con cuyo cuerpo tiene más afinidades, toda vez que los médicos, como los veterinarios, estudian la naturaleza en sus diversos tipos, solo que unos estudian las enfermedades y los padecimientos de nuestra especie, y otros las enfermedades y los padecimientos de los demás séres vivientes, á veces más complicados y difíciles de conocer. Agregado este cuerpo á la Direccion de Sanidad, intervendria en aquellas funciones que le correspondieran y son de su competencia, y tendria facultades propias en los establecimientos de remonta, aprovechando así sus aptitudes.

De esta manera es como se puede justificar lo que cuesta al Estado ese servicio; pero pagar el servicio y desdeñar al servidor, que es lo que aquí sucede, denota un abuso que ahora que estamos reformando y que nos ha dado esta especie de fiebre reformista, es el momento de que se denuncien los abusos y se corten de raíz.

Yo suplico al Sr. Ministro que tome en cuenta estas ligeras observaciones, y que cortando, con el valor que S. S. indudablemente tiene, esas corruptelas absurdas sostenidas por intereses enemigos de la buena administracion pública, vuelva ese cuerpo á la Direccion de Sanidad, al sitio de su orígen, y al más propio de sus condiciones, dándole la intervencion que merece por su importancia y por el desarrollo que ha adquirido.

Con esto voy á dar por concluídas mis observaciones sobre esta enumeracion. Las resumiré diciendo que, á mi juicio, exigen una reforma prudente en su constitucion actual, el cuerpo de Oficinas militares, el Clero castrense, el cuerpo de Veterinarios y la Administracion militar, conservando para este último instituto un escalafon y un cuerpo, aun cuando se divida en funciones que sean completamente incompatibles, lo cual es materia de mera organizacion y problema sencillo que resolverá con patriotismo y con acierto el Sr. Ministro de la Guerra.

Y voy á ocuparme de una cuestion gravísima, cuestion que no he podido explicar, y que voy á procurar explicarla al Congreso, para que vea cómo antes de ser ley estas reformas empiezan ya á surgir las dificultades. Voy á ocuparme de la cuestion del pase á Ultramar de los oficiales del ejército.

Por poca atencion que se preste á esta cuestion, es imposible que ningun Sr. Diputado deje de preguntarse por qué al tratar de las reformas militares, y cuando el señor general Cassola no se ocupaba de este asunto para nada, ahora viene siendo el primer párrafo del art. 9.° la cuestion del pase de los oficiales al ejército de Ultramar. ¿Por qué ha sucedido esto? Esto ha debido suceder por una causa que ha surgido entre el tiempo en que el Sr. Cassola y el Sr. Chinchilla han ocupado el Ministerio de la Guerra; porque de seguro que una cuestion tan grave y tan capital no le hubiera pasado desapercibida al general Cassola, si no fuera porque despues de haber abandonado este ilustre general su puesto, al pretender darle satisfaccion por aquellas tiranías de la política á que antes me he referido, ha surgido la dificultad.

La causa es esta. Durante el pasado verano, en el interregno, se agitó en el Gobierno la célebre cuestion de si las reformas militares podian hacerse ó no por decretos. Es sabido que el general Cassola mantenia la opinion de que podian hacerse por decretos, y que de esta opinion dicen que era tambien partidario el actual Ministro de Gracia y Justicia, y aun añadian las gentes que alguna promesa sobre este particular habia hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al general Cassola por mediacion de este su compañero actual en el departamento de Gracia y Justicia. Ello es lo cierto que todo el mundo sabe que la opinion pública se preocupó de esta cuestion, se creyó que iba á haber crisis, y cuando se habian celebrado varios consejos de Ministros y se contaba y se descontaba en la opinion pública la opinion de estos y de aquellos consejeros; cuando todo el mundo estaba temeroso de ver desaparecer á este Gobierno que tan felizmente nos rige, un dia, estando en la mayor alarma la opinion pública, intranquilas y temerosas las familias porque aquella noche en el palacio de la calle de Alcalá habia consejo de Ministros, y los Ministros iban á estar en desacuerdo sobre este tema, hubo un Ministro, especie de númen del Gobierno, que pasó, lleno, no ya de sabiduría, sino de inspiraciones superiores, á quien algun ángel protector le reveló que andaban sus compañeros apurados sin motivo, que debian estar tranquilos, que todo debia ser gozo y alegría, porque ya nadie saldria del Ministerio.

Anunciada esta fórmula, dada la severa autoridad del apóstol que la llevó, los Sres. Ministros se entregaron al regocijo y á la alegría, ansiosos, más de tranquilizar su espíritu que de conocer el modo maravilloso por el cual se iban á encontrar en armonía

los que andaban en desacuerdo y al parecer reñidos; y despues de las felicitaciones que supongo yo que serian naturales, y despues de los abrazos, y de las sonrisas, y de los apretones de manos, me parece que oigo un coro que pregunta: «D. Manuel: díganos usted el númen que le ha inspirado.» Y resultó despues que el númen era el general Narvaez. Al pronto eso produjo cierto estupor; pero ya familiarizados con esta idea, nosotros mismos somos testigos de que hace dos ó tres tardes el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se enorgullecia realmente de ser el restaurador de los pensamientos de aquel eminente repúblico y de aquel gran militar. (*Risas.*)

Y en efecto, se habia descubierto lo imposible, lo inverosímil. ¿Pues no habia estado á punto de trastornarse la vida del Estado, de que las esferas crujieran y se rompieran sus ejes, cuando teníamos en el Ministerio de la Guerra un arsenal de Reales decretos y Reales órdenes que daban resuelta la cuestion, nada ménos que del tiempo del ilustre general Don Ramon María Narvaez? Y así que se encontraron con esta agradable sorpresa, hubo las felicitaciones naturales; y aquellos *reporters* curiosos, que con el lápiz y el papel en la mano asaltan á la salida de los consejos á los Sres. Ministros, en vez de encontrar el semblante cariacontecido del uno, la sonrisa victoriosa del otro, la zozobra ó la confianza cariñosa en los demás, encontraron que todos salian placenteros, risueños, porque habian encontrado la fórmula, y la fórmula era un decreto del general Narvaez, que habia pensado toda su vida lo mismo que el general Cassola. «Pues á poner en ejecucion el remedio,» dijeron; y en efecto, al dia siguiente, no sé si despues de haber habido ponencia, se pusieron todos más ó menos de acuerdo, y salió una Real órden en la *Gaceta*, segun la cual se restablecia, no un decreto del general Narvaez, sino unos artículos de un decreto del general Narvaez, lo cual no es lo mismo, porque un decreto forma un conjunto con todos sus artículos.

Se restablecieron unos cuantos artículos de un decreto firmado por Narvaez, y en aquellos artículos se decia que no se dieran ascensos sin vacante, que no se diera grado superior al empleo, etc., etc.; todo aquello que corresponde á la supresion del dualismo. Y el Gobierno publicó la Real órden, y los ministeriales cantaron el *alleluya*, y todo fué dicha y felicidad en el mundo gubernamental.

Como estoy siendo bastante largo, procuro amenizar mi discurso cuanto me es posible (*Risas*), y voy ahora á explicar la causa por virtud de la cual el general Chinchilla ha traido luego á la ley eso del pase de los oficiales á Ultramar.

En efecto, se dió la Real órden, y ya no hubo dificultad; todo estaba resuelto: parece mentira que dos legislaturas hubiéramos estado aquí luchando con las reformas, hubiera tenido que afrontarse el obstruccionismo que habia hecho este partido político y hubieran pasado tantas cosas, cuando todo se hallaba resuelto y desde tanto tiempo hacía.

Pero en efecto, al poco tiempo debió suceder una cosa que siempre sucede, y es, que algun oficial habrá querido ir á Ultramar, ó debió ser sorteado y tocarle ir á Ultramar, y dijeron: pues ahora lo que procede es darle el empleo inmediato; pero ¿cómo, si hemos resucitado el decreto de Narvaez que dice que no se dan empleos ni grados sino por antigüedad sin defectos? Y aquí surgió la dificultad; la dificultad surgia de haber restablecido los artículos del decreto del general Narvaez, y se encontraron entre el reglamento que regía para esta cuestion, y el precepto nuevo restablecido para producir la concordia en el mundo gubernamental.

Como no se habian restablecido sino unos cuantos artículos, naturalmente vino el conflicto, y por eso es por lo que se produjo con este motivo la cuestion de Ultramar. La cuestion de la ida á Ultramar era muy sencilla, estaba prevista, reglamentada, decretada; no se iba sin vacante; iban en el mismo empleo los voluntarios; á falta de voluntarios, se sorteaba la clase inmediata y se iba con el ascenso; pero como este ascenso no se podia dar, porque el Gobierno habia hecho el feliz descubrimiento de que el general Narvaez habia suprimido el dualismo, era menester ver qué se hacía con los que iban á Ultramar, y entonces empezó esta serie de medidas cuya última fórmula es el primer párrafo del art. 9.° El mismo general que, asociado ó no á los Ministros, restableció aquel trozo del decreto de Narvaez, no encontró más que un modo de resolver la cuestion, y es á saber: que cuando no se puede desatar el nudo, se corta. Y dijo: pues con arreglo á esta Real órden, ya no se va á Ultramar sino en el empleo respectivo, y será cuando haya vacante; y si no hay voluntarios, se sorteará el último tercio de la escala de aquellos que tienen el empleo de la vacante y desde que la vacante se produzca. Se exceptúan de esto, decia, los que hayan cumplido en Ultramar el tiempo reglamentario, es decir, los que hayan estado en Ultramar alguna vez por todo el tiempo que las disposiciones hasta entonces vigentes venian exigiendo para conservar las ventajas con que se habia ido; el que una vez habia pagado ese tributo á la Patria, el que habia ido á Ultramar por consecuencia de su mala suerte, por el sorteo, compensado con el empleo inmediato, si habia permanecido allí seis años, que me parece que era el tiempo reglamentario, volvia á la Península, y ya el hombre estaba tranquilo y sabía que, á menos de grandes conflictos nacionales, de aquellos ante los cuales no hay edad ni condicion que eximan, de aquellos que obligan á todo el mundo por igual, sabía que en tiempo normal no volveria á Ultramar, porque ya habia pagado su tributo.

Pero en fin, se introducia la novedad de suprimir los ascensos á los oficiales. Así establecidas las cosas, viene un Ministro de la Guerra, el actual, señor general Chinchilla, y por dificultades que yo ciertamente no me explico, dicta dos Reales órdenes: una que está en perfecta armonía con lo que ha hecho en las reformas militares, declarando el respeto á los derechos adquiridos.

Pero en el mismo *Boletín* en que el Sr. Chinchilla publica una Real órden respetando los derechos adquiridos, tiene por no adquirido el derecho de no volver á Ultramar despues de haber estado allí el tiempo reglamentario, y modifica en la Real órden la excepcion del art. 2.° de la otra Real órden que habia dictado su antecesor el general O'Ryan, y establece que será sorteado todo el que no haya cumplido el tiempo reglamentario permaneciendo en el empleo á que corresponda el sorteo. Es decir, que ya aquel tributo que se pagaba una vez, no exime, y que ahora se puede ser sorteado para ir á Ultramar de teniente, de capitan, de comandante, de teniente coronel, de coronel; es decir, que en la vida normal ya no hay para

ningun oficial del ejército el dato fijo de pagar ese oneroso tributo y de poder fundamentar su familia y organizar los medios de su vida con la tranquilidad de no ser arrancado de su hogar el dia menos pensado, para ser trasportado á alguna de nuestras provincias de Ultramar.

El Sr. Ministro de la Guerra dictó esta Real órden (y es necesaria esta relacion para que el Congreso, extraño á esta materia, como yo lo soy, se entere como yo me he enterado), y despues de dictar esta disposicion, presentó la reforma, porque esta fué una de las cosas que asaltaron á S. S. en los primeros dias de Ministerio; y al presentar las llamadas reformas militares, dijo: en la cuestion de Ultramar reformo tambien. Y le puso un parrafito, y á cambio de haberse echado abajo todo lo que venia rigiendo y todas las ventajas que existian, estableció S. S. la ventaja del sueldo superior al empleo para todo el mundo, y así lo aceptó la Comision. Verdad es que la Comision, en una de estas idas y venidas, de estas vueltas y revueltas, se enteró á poco tiempo de que no decretaba absolutamente nada, y este *nada*, Sres. Diputados, consistia sencillamente en aumentar á todas las clases del ejército de Cuba el sueldo, atribuyéndolas ó adjudicándolas el de la categoría superior inmediata. Los Sres. Diputados de Cuba se alarmaron naturalmente, y la cosa era tan monstruosa, que la Comision, á la cual nos acercábamos, decia: «no se hará, porque lo hemos visto y se va á enmendar.» Y con efecto, lo enmendaron, restringiéndolo para los que van á Ultramar por sorteo.

Y ahora, hecha la historia de esta cuestion de Ultramar, entro yo naturalmente á discutirla y á examinarla.

Al examinar esta cuestion, yo no me atrevo á decir que tenga siquiera esperanzas de obtener un resultado inmediato de mi esfuerzo. Es tal la manera de funcionar del Parlamento, es tan letal y tan funesto el veneno del amor propio, que hay que recordar aquí el dicho de un parlamentario inglés, de un Diputado que lo habia sido muchos años, que decia que habia oido en su vida 5.000 discursos, que algunos le habian hecho variar de opinion, pero que ninguno le habia hecho votar en contra de lo que exigian los deberes de partido.

Naturalmente, yo, ante esto, no he de tener la esperanza de que se rectifique la enormidad que contiene ese artículo, al parecer sencillo: y digo enormidad, porque es la palabra más dura, y sin embargo más parlamentaria que se me ocurre para juzgar esta materia.

El Congreso comprenderá que la dificultad aquí ha surgido del empeño de dar por suprimido el dualismo antes de suprimirlo. Es necesario que se vea de dónde nace la dificultad.

El empeño tenaz é irreflexivo de dar por suprimido el dualismo antes de que las Córtes hubieran decretado su supresion, es la causa de los males que voy á exponer. Y yo me alegro mucho exponerlos, porque ahora, respecto á este particular, como me propongo demostrarlo respecto á otros, verán las armas generales los daños que van á recoger de esa supresion del dualismo; y tengo la seguridad de que un dia, si ahora no llega á sus oidos la palabra de sus verdaderos defensores, que somos los que sostenemos la existencia del dualismo con ciertas limitaciones, si ahora no llega á sus oidos nuestra voz, la experiencia les hará ver los inmediatos daños que sobre ellos van á caer por dejarse arrastrar inconscientemente en una opinion irreflexiva, en una opinion anticientífica. Porque de hoy para el dia en que lo defienda, quiero dejar asentado que la igualdad en el ejército como yo la entiendo, y el dualismo limitado en ciertas condiciones para que no constituya privilegio, y dado á todas las armas, es la única fórmula progresiva, científica y segura de una buena organizacion militar; y que es una gloria española el poseer ese medio que denigran los que, sabiéndolo, ocultan á sus conciudadanos lo que pasa en otros países, y que no en balde una institucion se arraiga en un organismo, que no en balde una institucion tiene en el Estado Mayor general del ejército una tan inmensa mayoría en su favor, que se cuentan los votos particulares como el del Sr. Ministro de la Guerra y el del Sr. Cassola en contra de esa institucion.

Cuando una institucion ha vivido y ha dado los resultados de crear un ejército como el nuestro, al cual se podrán negar ciertas condiciones, pero nadie, y menos nosotros, puede dejar de reconocer y aplaudir sus virtudes y su fortaleza; cuando una institucion ha vivido largo tiempo; cuando tiene á su favor el voto imparcial y autorizado de aquellos que, no en bien de ninguna arma especial, sino en favor del organismo en general, cifran en él su gloria y su porvenir, como son los que componen el Estado Mayor general, en su inmensa mayoría, en su casi unanimidad; cuando esto ha sucedido, no se puede mirar con desdén ni sonreir con aires de suficiencia, y menos cuando se está defendiendo lo que constituye la base de lo pasado, lo que yo creo necesario para el porvenir, y desde luego me atrevo á asegurar que ese será el puerto de refugio ante los daños que crearán esas reformas militares. Así es que apenas se ha tratado de suprimirlo, ha surgido la dificultad y se ha llegado á la situacion presente en estas cuestiones de Ultramar; cuestion de Ultramar completamente extemporánea, completamente impertinente, en el sentido recto de la frase, en lo relativo á la organizacion militar; cuestiones que no tienen más razon aquí que una circunstancial, y por una razon de circunstancias se ha creado una situacion que causará los daños que yo voy á enumerar.

No quiero hablar absolutamente para nada; no quiero acordarme siquiera de que existen armas especiales en el ejército español. (*El Sr. Ministro de la Guerra pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No he entendido la interrupcion del Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: He dicho que á buena hora.) ¿A buena hora? Su señoría ha debido oirme mal. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso será.) Así es, porque yo no he dicho una sola palabra en nombre de las armas especiales. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me pareció haber oido algo.) Pues le pareció á S. S. mal. Su señoría está apasionado y mira la cuestion á través de ciertos cristales de color, y yo lo siento, lo deploro, porque creía á S. S. completamente fuera de esa atmósfera y resuelto á juzgar con imparcialidad y á oir serenamente las opiniones que aquí se emiten. En todo lo que he expuesto, ¿he dicho algo que pueda creerse pronunciado en nombre de las armas especiales? He hecho consideraciones generales; he manifestado que el dualismo es una fórmula científica y progresiva de la organizacion del ejército; he expuesto en pro de las armas generales, que los

que más defienden las armas generales son los que, como yo, quieren el dualismo para ellas, y no los que, como S. S. y los que apoyan ese proyecto de reformas, pretenden suprimirle para todas.

Esto es hablar, segun mi conviccion, en defensa de las armas generales, y sorpréndeme grandemente que el Sr. Ministro de la Guerra entendiera que yo venía hablando en nombre de las armas especiales. No; S. S. debe saber que no soy nuevo en este combate, que he luchado mucho en estas reformas militares, que hay periódicos que se ocupan en comentar todas mis palabras como ataques á las armas generales, porque hay intereses reprobados que parece que no pueden vivir sino en el antagonismo de los institutos armados; y yo, conocedor de ese ardid y de esa táctica, he procurado, siempre que me levanto aquí á hacer uso de la palabra, hablar más en nombre de las armas generales que en nombre de las armas especiales.

Siempre lo he dicho: cuando ataqué en otra legislatura esta ley en su totalidad, me declaré aquí abogado defensor de las armas generales, y en efecto, levanté la venda y dejé ver ciertas heridas y ciertas llagas, lo que me produjo contestaciones airadas que partieron del banco que ocupa S. S. Yo no he de abandonar aquella táctica, y desde ahora para siempre suplico al Sr. Ministro de la Guerra que preste muy atento oído á mis palabras, si éstas le merecen atencion, seguro de que no ha de sorprender en mis labios nada que revele que soy defensor de ningun arma determinada. ¿Y para qué habia de serlo? Yo no pertenezco á ninguna de ellas; yo no tengo que levantar mi personalidad política sobre el apoyo de la Infantería, ni de la Caballería, ni de la Artillería, ni de los Ingenieros; yo levanto mi figura política, pequeña ó grande, sobre la opinion pública de hombres civiles como yo, y en este campo verdaderamente neutral todo el interés militar desaparece.

Examino como buen español cuáles han de ser los principios que rigen la organizacion del ejército de la Patria, y no hay ningun interés particular que me atraiga en un sentido determinado.

En nombre de mi conciencia y de mi conviccion de hombre que no aspira en manera alguna á poner el pié sobre ningun interés lisonjeado, que quiere un ejército para su Patria y no usa en esto de una fórmula vacía, sino que se inspira en lo más profundo de sus convicciones y de sus sentimientos, vengo á defender ante vosotros, Sres. Diputados, porque es defenderlo ante la Patria y ante el ejército mismo, que es una obstinacion peligrosa y llegaria á ser un crímen si aquí cupiera la mala fe, pero ésta ya no anida aquí en nadie, suponer que los que pedimos la extension del dualismo á todas las armas somos defensores de algunas armas especiales. Digo, y repito, que somos principalmente los defensores de las armas generales.

No me ocupo para nada, abandono en su totalidad el interés de las armas especiales, que es completamente igual al interés de las armas generales; pero voy á demostrar ahora mismo los daños, los perjuicios que van á tocar las armas generales por esa supresion del dualismo. Es necesario que vean esas armas quiénes son sus bienhechores, es preciso que conozcan quién defiende y quién combate sus intereses.

Las armas generales ofrecen una diferencia con las armas especiales en lo relativo al pase al ejército de Ultramar, y es, que en las armas generales hay muchos voluntarios para ir con sus respectivos empleos á aquel ejército. De aquí que en las armas generales no llegan á verificarse los sorteos, y los jefes y oficiales no van á Ultramar con ascenso. Pero ¿es que no llevan ventajas, y que puesto que no llevan ascenso, esta ley no les perjudica y les deja como estaban? ¿Es que no ha resultado ninguna ventaja con esta ley y con las disposiciones del actual Sr. Ministro de la Guerra y de su antecesor, como consecuencia del restablecimiento del trozo del decreto del general Narvaez? Esto es lo que vamos á ver.

Cuando se establezca la unidad de las escalas, que no está establecida, porque es una ley que se está discutiendo, habrá desaparecido, segun se dice, el perjuicio que hoy tienen las armas generales. Hay en las armas generales muchos oficiales de todos los grados que solicitan el pase á Ultramar. ¿Por qué? Alguna ventaja encontrarán cuando lo solicitan; señores, no hace muchos años, cuando fué á Cuba el general Martinez Campos, era tan excesivo el número de oficiales que querian pasar á Cuba, que hubo que restringirlo, y para ello fué preciso establecer lo que se llamaba el *décimo*. ¿Por qué habia este interés? Si el oficial de las armas generales va á Cuba con el mismo grado, ¿qué ventaja recibe? Pues es muy sencillo: el capitan á quien por su número en la escala de la Península le faltan tres ó cuatro años para ascender, quiere ir á Cuba porque allí le puede tocar el ascenso á los tres ó cuatro meses. ¿Hay aquí un perjuicio que vais á quitar á las armas generales por medio de esta ley, ó hay, por el contrario, una ventaja importantísima que antes tenian y de que en lo sucesivo carecerán?

Tal vez se me dirá que las escalas de Ultramar no están como estaban antes, y que, por ejemplo, la escala de Filipinas es más lenta que la de la Península; pero ¿qué importa eso para mi argumentacion? ¿Ha existido ó no esa ventaja, que era un privilegio de las armas generales? Pues desde el momento en que se publique esta ley, les privais de un beneficio tan grande, que hubo que cerrar la puerta á los muchísimos que querian ir á Cuba, porque llegaban á ocupar por completo la cabeza de las escalas: por eso se estableció el llamado décimo.

Y habia otra ventaja: la de que los oficiales no tenian necesidad de estar en Ultramar seis años; ventaja indudable; y con ésta ya son dos las que han perdido ó van á perder las armas generales por consecuencia de esta ley.

Aun hay otra ventaja que pierden las armas generales; para juzgarla vamos á examinar, no el momento presente ni el pasado, sino el estado en que ha de encontrarse el ejército cuando esté ya completamente organizado y funcionando con arreglo á las reformas que estamos discutiendo.

Pues si se llegara, por esas ó por otras reformas, á colocar á las armas generales en situacion de contentamiento tal, que no se buscara el pase á Ultramar quizá para atender á necesidades imperiosas de la vida, si á ese caso hubiéramos llegado, digo más, si á las armas generales se les dieran las condiciones que han disfrutado hasta aquí las armas especiales, y que como defensor de las armas generales, para ellas las pido, no existirian voluntarios, sino sorteados. Por consecuencia, el ascenso al empleo inmediato que esa ley

quita, se lo quita á las armas generales y les irroga el perjuicio de imposibilitarles para mejorar su situacion de retiro y para las viudedades.

Hay otro daño, tambien considerable, para las armas generales, el que antes indiqué como efecto de la última reforma del señor general Chinchilla, y es, que nunca, nunca, nunca se paga el tributo de haber servido en Ultramar, lo cual significa que la inquietud, la incertidumbre, la amenaza está siempre pesando sobre todos los oficiales del ejército español; y esto da lugar á otra consecuencia más grave, que es la de no poder en ningun tiempo un oficial venir á su Patria, á la Península, y exclamar: «He cumplido en Cuba con mis deberes, he luchado con el enemigo y con los rigores del clima, he podido salvar mi vida, he dado á mi Patria y á la institucion á que pertenezco, los riesgos que he corrido, la parte de salud que me he dejado en aquellos climas: ya vengo á reponerme de los ultrajes del tiempo y de los enemigos; vengo aquí á vivir en paz, ó en último resultado, á pagar siempre una deuda como soldado leal, pero en la creencia y con la garantía de que si creo una familia, si levanto un hogar sobre el cariño de una tierna esposa y de queridos hijos, no vendrá más el Estado á arrancarme mi posicion, y el dia que las angustias de la familia ó sus afectos pudieran, por mil lazos, retenerme en el sagrado de mi hogar, no vendrá de nuevo el Gobierno á llevarme allende los mares, abandonando aquí á una mujer débil y á séres inocentes.»

¿Es esto un daño, ó una ventaja? ¿No es un daño que sufren tambien las armas generales? Y van cuatro casos de daños concretos que pueden ocurrir en las armas generales, solo por someterse á esa menguada idea de la supresion del dualismo en la forma en que se la ha inspirado, no sé quién, para su mal, al ilustre general Cassola, y que yo deploro que haya patrocinado el digno, noble y pundonoroso general Chinchilla.

Pero todo lo que he dicho, aun siendo tan grave, no significa nada en comparacion de otro daño que voy á exponer al Congreso. Por esas prescripciones hay que ir á Ultramar y hay que servir en Ultramar cuatro años por lo menos en el empleo con que se va, porque si se va de teniente por sorteo y toca ascender á los tres años á capitan, hay que estar allí siete años: cuatro para eximirse del sorteo de los capitanes. Este es otro daño que se establece, porque ese tributo no hay medio de evitarlo, porque no hay medio de ajustar las cifras y el tiempo á la conveniencia ó ligereza con que se dicta una disposicion en una circular.

Hay otro perjuicio, aun más duro que éste. Sale un teniente sorteado á Ultramar; permanece allí tres años de teniente y uno de capitan. Vuelve aquí, y es de nuevo sorteado, como seguramente lo será. La division de la escala en tercios, claro es que tiene sus razones, porque en materia tan grave no puede ser todo meramente caprichoso. Se busca el último tercio, porque se supone que la mayor carga, el mayor gravámen, el mayor tributo que el militar puede rendir á su Patria, es el verse forzosamente trasplantado allende los mares á luchar con otros climas, rotos los lazos de la familia. Por eso se busca, mejor dicho, se buscaba en el último tercio, el que hacía menos tiempo que habia obtenido el empleo, y estaba, por consiguiente, más lejos del ascenso, y á ese se le concedía una ventaja porque se le daba el ascenso; pero ahora no es eso: todo el mundo tiene que ir en su empleo. ¿Qué sucede? Lo natural es que en una marcha uniforme del escalafon se encuentren en el último tercio de cada clase los que hoy se encuentran en él, y resultará por estas disposiciones que el sorteo recaerá casi constantemente sobre unos mismos indivíduos, mientras que otros no correrán el menor riesgo de ser sorteados.

Mañana ocurre una vacante de coronel en Cuba; se sortea el último tercio de la escala de coroneles; el primer teniente coronel asciende á coronel; el coronel á quien ha correspondido el sorteo va á Ultramar; el otro asciende á coronel, va ganando tiempo, y cuando venga otro sorteo, es posible que se encuentre fuera de ese tercio.

Pero es más: el señor general Chinchilla, actual Ministro de la Guerra, en su circular ha hecho otra rectificacion á la circular del señor general O'Ryan, y perdonadme esta pequeña digresion, por virtud de la cual ha abierto una puerta al favoritismo.

El señor general O'Ryan, para el sorteo, mandaba tomar las escalas como estuvieran al producirse la vacante; el señor general Chinchilla las manda tomar cuando se anuncie la vacante. Y como el anunciarla antes ó el anunciarla despues está en manos del Gobierno, en manos del Gobierno queda la facultad tremenda y digna de censura de excluir ó incluir en esa lotería de la suerte á álguien que por ser amigo y encontrarse próximo á pasar del tercio, espere la publicacion de la vacante y á que haya pasado, para que el sorteo no le amenace. ¡Así penetra el favoritismo! Yo creo que S. S. se apresurará á dejar sin efecto esa rectificacion que hizo á lo dispuesto por el señor general O'Ryan.

Pero si eso sucede respecto de los ascensos, si esos son daños que hasta ahora van recibiendo las armas generales (daños que no me cansaré de decir que están recibiendo ya al contado y en efectivo), hay otro, Sres. Diputados, que es completamente imposible que pueda pasar, y que yo creo que es imposible que pueda mantener el Sr. Ministro de la Guerra.

Al concluir esta nueva observacion, voy á pedir tregua, porque estoy fatigado.

Cuando este proyecto sea ley, ya no habrá más que una escala; ya no se ascenderá sino por antigüedad sin defectos, así en las armas generales como en las especiales; pero yo quiero referirlo todo á las armas generales. En Ultramar es necesario estar cuatro años. Si van en estos momentos allá, hasta que se pueda regularizar la situacion del ejército, ¿qué va á suceder? Con las disposiciones del Sr. Ministro de la Guerra no se puede regresar á la Península sin cumplir cuatro años en el empleo. De manera que, si toca ascender aquí antes de los cuatro años á un oficial que se ha ido á Ultramar, no puede recibir el ascenso. Se fué á Ultramar, por ejemplo, de comandante; á los dos años de estar allí le toca en la escala ascender á teniente coronel; no puede regresar hasta cumplir cuatro años en su cargo, y ese hombre á quien corresponde el empleo de teniente coronel en la Península por antigüedad sin defectos y por mandato de la ley, tiene que estar dos años de comandante sin recibir los derechos y el ascenso que aquí le corresponde, porque no puede volver. ¿Se puede dar una injusticia parecida? Eso es un daño para los retiros, para las viudedades, para las orfandades y para todo.

¿Dónde hay iniquidad semejante? Hay una sola

escala; el que va á Ultramar necesita estar cuatro años; pero si asciende antes, no recibe el empleo y ha de permanecer allí rebajado, en cumplimiento de la ley. ¿Es esta una de las ventajas que van á recibir las armas generales? ¿No es este un daño como los que antes he enumerado? Es un daño de tal magnitud, que no sé el efecto que os producirá. De mí sé deciros que lo encuentro tan inicuo, tan injusto, tan violento, que no hallo palabras con que censurarlo.

Es muy avanzada la hora, y aunque me queda poco que decir, necesito más tiempo del que resta de sesion, por lo que estimaria al Sr. Presidente que en gracia á la oferta de que voy á condensar en solo dos discursos, en éste y en otro que haré contra el artículo 12, toda mi oposicion á las reformas militares, y renunciando á presentar enmiendas, le estimaria, digo, á S. S. que me diera descanso, dejándome continuar en el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley considerando con derecho á servir en la Península á los funcionarios cesantes de Ultramar. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm 29*, *que es el de esta sesion*.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Orihuela empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante). (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Estos proyectos se elevarán á la sancion de S. M.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Alvarez Bugallal á los arts. 10 y 11 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades referente al caso del Sr. D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrepando. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen que se ha leido, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, considerando con derecho á servir en la Península á los funcionarios cesantes de Ultramar.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los funcionarios nombrados para Ultramar durante el período de suspension del Real decreto de 23 de Mayo de 1879, con arreglo al art. 21 de la ley de presupuestos de 1880 á 1881, y antes de 1.° de Enero de 1885, se considerarán con opcion á servir en la Península con la categoría del empleo superior que hubieren desempeñado en las provincias de Ultramar, siempre que reunieren ocho años á lo ménos de servicios al Estado en Ultramar ó en la Península, y podrán ser nombrados para todas las carreras administrativas que no estén organizadas por leyes ó disposiciones especiales, cuando su cesantía en dichas provincias no proceda de providencia judicial ó expediente administrativo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Orihuela empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante).

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Orihuela y pasando lo más cerca posible del puente de Benejuzar, empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Alvarez Bugallal, á los artículos 10 y 11 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Al artículo 10:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguienie adicion al art. 10 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro. En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento, y cuando á voluntad ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuviesen en posesion.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Benigno Alvarez Bugallal.=Federico Ochando.=Julian Suarez Inclán.=Gaspar Salcedo.=Javier Los Arcos. Federico Sanchez Bedoya.=José Arrando.

Al artículo 11:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el penúltimo párrafo del art. 11 reformado del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte así:

«El Clero castrense y los de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de coronel.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.= Benigno Alvarez Bugallal.=Julian Suarez Inclán.= Federico Ochando.=Gaspar Salcedo.=Javier Los Arcos.=Federico Sanchez Bedoya.=Antonio Sanchez Campomanes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Torre (D. Juan Bautista de la), Conde de Torrepando.

La Comision de incompatibilidades ha examinado la comunicacion del Sr. Ministro de Fomento participando que el Sr. Diputado D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrepando, ha sido nombrado por Real decreto de 10 del corriente, inspector general de segunda clase del cuerpo de ingenieros de montes, comunicacion que se le ha pasado solo para el efecto de examinar la compatibilidad de dicho empleo; y como el que ha obtenido dicho Sr. Diputado es de los que están consignados expresamente en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino para que ha sido nombrado el señor Conde de Torrepando es compatible con el cargo de Diputado á Córtes.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Ansaldo.=Pablo Rózpide.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Angel Urzaiz.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 18 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la eleccion de Huete y sobre la aptitud legal del Sr. Sendin.=El Sr. Ministro de Estado se manifiesta dispuesto á contestar á la interpelacion del Sr. Lastres sobre la negociacion Mora.=Declaracion del Sr. Lastres.=Preguntas del Sr. Allende Salazar sobre los medios de hacer efectivas las responsabilidades de los buques extranjeros por abordajes en aguas de España.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Allende Salazar.=El Sr. Villalba Hervás reclama el expediente sobre provision de Secretarías del Tribunal Contencioso-administrativo.=El Sr. Lastres explana su interpelacion sobre la negociacion Mora.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Alusiones personales de los Sres. Pedregal y Romero Robledo.=Discurso del Sr. Lastres consumiendo el segundo turno de la interpelacion.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Idem del Sr. Lastres.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Idem del Sr. Díaz del Villar para alusiones y para consumir el tercer turno de la interpelacion, con varias interrupciones del Sr. Presidente.=Queda en el uso de la palabra para otra sesion.=Se suspende este debate.=Orden del dia: Reformas militares.=Despues de anunciada se suspende la discusion.=Orden del dia para mañana: Interpelacion del Sr. Lastres, acta de Huete, y asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de las Comisionee de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Huete, provincia de Cuenca, y admision del Sr. D. Felipe Sendin, electo Diputado por el referido distrito. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 30, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Hace algunos dias que el Diputado señor Lastres anunció una interpelacion. El Gobierno hubiera deseado que esta interpelacion no se explanara, porque aspiraba á que se discutieran los diferentes dictámenes que hay sobre la mesa; pero ante la insistencia del Sr. Lastres, y sobre todo ante la facultad que tiene y de que ya usó en otra ocasion análoga, de presentar una proposicion para discutir el asunto objeto de su interpelacion, el Gobierno no tiene inconveniente en contestar en el dia de hoy; pero yo debo llamar la atencion de S. S. sobre las consecuencias que para el resultado de una negociacion que está pendiente, puede traer una discusion en que se vuelva á hablar de todos los asuntos relativos al particu-

lar, conocido ya en los fastos parlamentarios y diplomáticos por la indemnizacion del Sr. Mora, y como consecuencia de esta declaracion, declino mi responsabilidad en todo cuanto esta discusion pueda contribuir al mejor ó peor resultado de la negociacion.

Hechas estas indicaciones á mi amigo particular el Sr. Lastres, repito que el Gobierno está dispuesto á contestar en la tarde de hoy á la interpelacion de su señoría.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Invitado por mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado, siento mucho no poder acceder á sus indicaciones, porque tengo el decidido propósito de explanar la interpelacion anunciada; pero como S. S. llama á mi patriotismo, al cual nunca se acude en vano, yo le anticipo que nada de cuanto diga podrá contribuir á que se malogre ninguna gestion favorable á la Nacion española. Al contrario, he de contribuir con todas mis fuerzas á que mi deseo de no pagar se realice. Esto tranquilizará al Gobierno y á S. S. acerca de las consecuencias de la interpelacion que me propongo explanar hoy, cuando hayan hecho uso de la palabra los señores que la han pedido antes que yo, y ya verá S. S. cómo lo que acabo de ofrecerle tiene exacto cumplimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra al tener el gusto de ver en el banco azul al señor Ministro de Estado, por creer que este es un momento propicio para tratar ciertos asuntos que no tienen nada de políticos, y que por tanto no han de enardecer las pasiones.

Tenía que indicar á S. S. la conveniencia de que por medio de un debate ámplio, ó por lo menos mediante algunas explicaciones de S. S., quede en claro una cuestion que ofrece dudas. Me refiero á las responsabilidades de los buques extranjeros por los abordajes en aguas jurisdiccionales de España y en un puerto español, lo cual es más grave. Un choque entre buques extranjeros y buques nacionales, resulta en muchos casos, y podria dar nota de bastantes que no se hacen efectivas las responsabilidades de los extranjeros cuyas naves chocan con las nuestras, produciéndoles averías, porque se dice, ó se cree, que no hay en la legislacion vigente términos hábiles para exigirla, porque no se detienen los buques en seguida que causan la avería.

He dicho que conozco muchos casos, y seguramente el Sr. Ministro de Estado conoce más que yo. No es posible nunca y no se ha podido en efecto exigir la responsabilidad á esos buques extranjeros que han causado un daño por abordaje, ó bien han recibido servicios de buques españoles y han partido de nuestros puertos sin satisfacer las cantidades que adeudaran por el servicio prestado. Mi propósito, pues, es ventilar aquí este asunto y llegar á un acuerdo por parte del Gobierno de S. M., á quien acudo en este momento para que se sirva decir si hay medios en nuestra actual legislacion para exigir esta responsabilidad, y si hay tambien, como yo creo, resortes de gobierno, medios gubernativos para conseguir que estas responsabilidades se hagan efectivas. Si no hubiera estos medios gubernativos, si la legislacion fuera deficiente, es claro que podemos llegar á un acuerdo muy sencillo, puesto que para eso estamos aquí, reformando las leyes ó haciéndolas nuevas, si no las hubiera, sobre este asunto, á lo cual creo que el Sr. Ministro de Estado no se habia de negar.

De manera que á este resultado hemos de llegar en su dia, cuando el Sr. Ministro de Estado considere que es el momento oportuno para explanar una interpelacion; pero convendria para ello una declaracion por parte de S. S. en nombre del Gobierno, de si hay medios hábiles para conseguir ese fin; viniendo á parar, naturalmente, á establecer la forma de la detencion de las naves extranjeras; y caso que no hubiera esos medios hábiles dentro de nuestra legislacion, sería cosa de que el Sr. Ministro de Estado se sirviera manifestar si se hallaria dispuesto á traer un proyecto de ley; debiendo advertir que sobre este asunto existe ya un expediente en el Ministerio de Estado, que dignamente desempeña S. S. En último término, por medio de la iniciativa parlamentaria podríamos llegar á este resultado; porque aunque es claro que si el Gobierno, que cuenta con la mayoría, no quisiera emplear ese procedimiento, el procedimiento no llegaria á aprobarse, yo al menos podria dejar la cuestion iniciada por medio de una proposicion de ley.

Las autoridades de marina, Sr. Ministro de Estado, son las encargadas en todo caso de hacer efectivas las detenciones de buques por los daños que se ocasionan en nuestros puertos por naves extranjeras ó nacionales, y lo mismo cuando se reclama el importe de servicios prestados; detencion preventiva mientras preste la fianza necesaria á responder del daño; pero es lo cierto que no se da el caso de que estas naves sean detenidas, y que cuando llega á hacerse la reclamacion judicialmente, bien por lo que las leyes de enjuiciamiento previenen, ó por otras causas que no entro á examinar porque estoy haciendo solamente una indicacion al Gobierno de S. M., es lo cierto que no se hace efectiva la responsabilidad; y para que los cargadores, armadores y navieros españoles puedan conseguir la justa reparacion al daño causado, tienen que acudir siempre á los tribunales extranjeros, donde se les hace justicia ó no se les hace; pero es lo cierto que no alcanzan justicia en nuestro país; es lo cierto que los intereses grandes del comercio, por los cuales S. S. ha de velar, y vela ciertamente con mucho acierto, se encuentran desatendidos en la mayor parte de los casos, en menoscabo además de la dignidad nacional.

Por lo tanto, yo quisiera que el Sr. Ministro de Estado, ahora ó cuando S. S. lo tenga por conveniente, porque, como he dicho al principio, no se trata de una cuestion política en la que se hayan de dirigir ataques al Gobierno, sino que se trata de una cuestion que afecta grandemente á los intereses comerciales del país, me diga, por lo que se refiere á la marina militar, que ha de ser la hermana mayor y la protectora de la marina mercante, y cuya legislacion no conozco yo lo bastante para darme una contestacion tan cumplida como puede darla el Gobierno de S. M.; pues tanto las Ordenanzas de 1793 como los diversos recordatorios de estas Ordenanzas en tiempo de algunos Ministros de Marina, como el último del general Pavía, marcan el tiempo de veinticuatro ó de cuarenta y ocho horas como máximum para realizar

y terminar las sumarias que se refieren á los abordajes y choques en nuestros puertos; pero donde de una manera explícita no se manifiesta que pueda ser detenida la nave que ha producido el choque, y la avería ó el daño, por tanto, á los buques nacionales; yo, para fijar bien los términos de la cuestion el dia del debate, desearia saber si el Gobierno tiene medios de interpretar las leyes y reglamentos, así como las Ordenanzas que se desprenden de la órden general al Almirantazgo de 1873, si mal no recuerdo, en el sentido de poder detener á los buques causantes de la avería.

Y por lo que afecta más directamente al Sr. Ministro de Estado, en lo que se refiere á su representacion propia como jefe del departamento de Negocios extranjeros, ¿cree el Sr. Ministro de Estado que hay dificultades para poder detener á los buques extranjeros que causen daños á los nacionales, por los tratados de comercio vigentes? Esta es la pregunta de grandísimo interés que dirijo á S. S., porque creo yo, y esta es una opinion particular mia, que sin variar la legislacion en este punto, solo con interpretar leal y fielmente los tratados existentes, se pueden detener esas naves, á semejanza de lo que hacen las Naciones extranjeras con las que estamos ligados por tratados internacionales; porque lo cierto es que en Francia, especialmente en Inglaterra, en Italia, en los Estados-Unidos, en general en aquellas Naciones que están unidas á nuestro país por intereses comerciales, en el momento que un buque español causa averías, ó se le presta el servicio de remolque, ó cualquier otro que devengue una cantidad, si no satisface en el acto aquello que debe, es detenido, amarrado inclusive, para que no pueda sustraerse á la accion de aquellos tribunales. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿es que cuando una Nacion que tiene tratados de comercio y navegacion con nosotros realiza estos actos en uso de un perfecto derecho, es que no pueden las autoridades españolas realizarlos tambien?

Yo he examinado detenidamente, Sr. Ministro de Estado, las cláusulas que se refieren á este punto en los tratados de navegacion con Francia y con Inglaterra, y me bastaria la extension de la cláusula de Nacion más favorecida, que se refiere á las ventajas que puede tener en la navegacion, para declarar que no veo el menor inconveniente en que por nuestras autoridades se detuvieran aquellas naves, siempre dentro de ciertas condiciones, que no voy yo á pedir que se las detenga indefinidamente todo el tiempo que puedan durar las actuaciones judiciales, lo cual pudiera ser causa de ciertas reclamaciones, no seguramente contra el Gobierno español, sino contra los que habian pedido arbitrariamente la detencion de la nave, y que serian los responsables de que así se hubiera hecho.

Por tanto, concretando estas explicaciones, que quizás parezcan á S. S. demasiado extensas, y que me he permitido hacer por el estado de la Cámara, que permite ocuparse tranquilamente de este asunto, desearia que S. S. me diera alguna contestacion, si es posible, en este momento, sobre estos puntos, que habrán de servir como de jalones ó de base para una discusion ulterior cuando S. S. crea conveniente, es decir, cuando los asuntos pendientes no sean de tal urgencia, que pueda S. S. dedicar un rato, que por mi parte procuraré que no sea muy largo, para deliberar sobre este asunto, con el fin de llegar á una solucion en un punto que, en mi concepto, tiene suma importancia; es decir, para que se pueda asegurar y amparar el derecho que tiene el comercio español enfrente de los que he citado, y que S. S. conoce perfectamente, respecto de los daños que puedan ocasionar con estas averías producidas por abordajes ó choques.

Agradeceré, pues, á S. S. que se sirva darme la contestacion que tenga por conveniente respecto á estos puntos, es decir, á si hay medios en la legislacion para realizar la detencion; si hay medios gubernativos dentro de las leyes, ó interpretando sencillamente los reglamentos y ordenanzas, para detener las naves y hacer efectiva la responsabilidad; y en último resultado, y como tercer punto, si S. S., como jefe del departamento de Estado, cree que los tratados de navegacion pueden ser una dificultad para llegar á esta solucion, y en último caso, me diga, si tiene á bien decirlo porque lo cree conveniente, si en el caso de no existir en la legislacion medios hábiles para realizar esto, está dispuesto el Gobierno de S. M. á presentar un proyecto de ley para salvar estas al parecer deficiencias de la legislacion.

Y me fundo para hacer esta pregunta y este ruego á S. S., en que habiéndose hecho análogas excitaciones en esta Cámara y en la otra, el digno antecesor de S. S. en el Ministerio de Estado contestó al Diputado por Bilbao, mi querido amigo particular señor Aguirre, que estas cuestiones debian tratarse por las Cámaras de comercio; que revestian realmente importancia, y que, por tanto, las Cámaras de comercio debian tomar una iniciativa determinada.

Pues bien, la respetable Cámara de comercio de Bilbao, que es muy laboriosa y pone gran empeño en cumplir bien su mision, atendiendo como ninguna los intereses comerciales, ha dirigido al Ministerio de Estado una exposicion, que ha servido de cabeza á un expediente instruido para dictar una disposicion legislativa con objeto de subsanar estos errores ó defectos de la legislacion. De modo que S. S. tiene en su departamento esta base de expediente, por virtud de la cual sé que se ha consultado á los representantes de España en el extranjero respecto á la legislacion que rige acerca de este punto en los demás países, para que sirva tambien de base á la resolucion que el Gobierno adopte en su dia, y para la cual, á mi juicio, habrá que consultar tambien á los Ministerios de Marina y de Gracia y Justicia, si en algo afectara al Código de comercio.

Y si el Gobierno no está dispuesto con esta base á presentar el correspondiente proyecto de ley, yo desde luego anuncio que despues de la discusion ámplia que me propongo iniciar, presentaré una proposicion de ley en este sentido, por lo cual, y para entonces, deseo conocer la opinion de S. S. respecto de este particular.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Allende Salazar ha dirigido al Gobierno algunas preguntas, razonándolas convenientemente y demostrando el conocimiento perfecto que S. S. tiene del asunto que ha tratado. Alguna de ellas, la primera, me parece, más bien se refiere al Sr. Ministro de Marina que á mí, puesto que el Sr. Allende Salazar pregunta si en las Ordenanzas de la marina hay medios para detener á las naves que hayan causado por abordajes algun desperfecto á otros buques

en los puertos españoles. Ahora bien; por lo que hace á esta primera pregunta, puedo decir que de las conferencias que he tenido el honor de celebrar con mi compañero el Sr. Ministro de Marina á propósito de un suceso que me parece que ha tenido lugar en la ria de Bilbao entre un buque inglés y un buque español, he podido deducir que no hay en nuestra legislacion prescripcion terminante que consigne el derecho de detencion de la nave que ha causado el daño, como medio de garantizar su resarcimiento.

De los antecedentes que obran en el expediente que existe en el Ministerio de Estado, y á que con gran exactitud se ha referido el Sr. Allende Salazar, resulta que en efecto se están consultando las diferentes legislaciones de los demás países, para venir á buscar la solucion que el Gobierno en su dia haya de proponer á las Córtes sobre un asunto que tiene tanta más gravedad, cuanto que en otros países las leyes son terminantes, puesto que en el caso á que antes me he referido, no solamente el buque inglés no ha satisfecho los daños causados, sino que se ha dado el fenómeno de que al llegar á un puerto de Inglaterra el buque perjudicado, fué detenido. (*El Sr. Allende Salazar pide la palabra.*)

El Sr. Allende Salazar sabe que esto está clara y evidentemente determinado en la legislacion de aquel país, y hasta, si no recuerdo mal, lo que se hace es poner un cartel anunciando que queda detenida la nave, evitando despues que pueda levantar el ancla.

En este supuesto, el Gobierno se preocupa mucho del asunto que S. S. ha indicado; y en cuanto se hallen reunidos todos los antecedentes que se han pedido respecto de las legislaciones extranjeras, el señor Ministro de Marina y yo nos proponemos presentar á las Córtes la solucion de esa cuestion, porque tanto el Sr. Ministro de Marina como yo comprendemos que el asunto tiene suma importancia y que todos los dias se están tocando los inconvenientes de que España no pueda hacer lo que hacen la mayoría de las Naciones extranjeras.

No sé si esta contestacion satisfará á S. S.; pero es la única que puedo darle por el momento, porque como S. S. no me ha indicado que pensaba hacer esta pregunta en el dia de hoy, yo no he podido tomar más antecedentes en el Ministerio sobre el asunto. Y entiéndase que al decir esto, no es que yo quiera imputar á S. S. cargo alguno (*El Sr. Allende Salazar*: Tiene razon S. S.); pero la verdad es que como en el dia de hoy tengo la obligacion, como antes he dicho, de contestar á una interpelacion sobre un asunto bastante importante y complejo, lo natural era que no me preocupase de ningun otro de los que tengo en estudio. Sin embargo, por las indicaciones que he hecho á S. S., habrá visto que no desconozco la cuestion á que S. S. se ha referido y que estoy en camino de complacerle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tiene razon el señor Ministro de Estado en lamentarse de que yo no le haya anunciado el asunto de que iba á tratar en la tarde de hoy. Sin embargo, debo decirle que hace tiempo se lo indiqué particularmente, y que si no se lo he avisado, ha sido porque no pensaba dirigirle hoy esta pregunta, y que si la he formulado esta tarde ha sido porque he visto la tranquilidad que reinaba en el salon, y que por consiguiente se podia tratar hoy mejor esta clase de asunto que no en otras ocasiones. De todos modos, ruego á S. S. me dispense esa falta de cortesía. Por lo demás, tampoco he tratado hoy de este asunto con toda extension; no he hecho más que poner ciertos jalones para otros debates que puedan venir más tarde.

Ahora voy á hacerme cargo de su contestacion en el fondo de la cuestion, y deducir algo para cuando sea posible llegar á un resultado de la misma.

Desde luego S. S. se preocupa de esta cuestion, que, como es sabido, es de gravedad suma, como todas las que se refieren á la proteccion comercial de un país, y como las que se refieren tambien á la dignidad nacional y las relaciones internacionales. El señor Ministro de Estado supone que en las Ordenanzas de la marina no hay medio ninguno para poder detener una nave que haya causado daños, y ha venido á deducir como consecuencia de esto, que en el expediente que se estudia en el Ministerio de Estado se va á llegar á una solucion por medio de un proyecto de ley. ¿No es esto, Sr. Ministro de Estado?

Yo agradezco, en nombre de la Cámara de comercio de Bilbao y de los intereses mercantiles del país, que S. S. se ocupe de esta cuestion, y que S. S., tomando todas las garantías que el Poder ejecutivo necesita, y oyendo los pareceres de los centros directivos, tenga el propósito de presentar á las Córtes un proyecto de ley.

Por tanto, yo me limito por hoy á dar las gracias á S. S. por su contestacion, y á rogarle que acelere esta resolucion, que indudablemente hace falta, y que si yo viera que pronto venía al Congreso, ó que el despacho de ese expediente marchaba con tal actividad que no hiciera falta mi intervencion, yo no volveria sobre el asunto; pero si hubiera dificultades, ó si no viniera pronto ese proyecto, yo me propongo presentar en tiempo oportuno una proposicion de ley relativa á este asunto, creyendo con esto cumplir mi deber de representante del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: La he pedido para rogar, por conducto de la Mesa, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se sirva remitir á la Cámara el expediente sobre provision de los cargos de secretarios del Tribunal Contencioso-admitistrativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Lastres tiene la palabra sobre su anunciada interpelacion acerca del pago de 30 millones de reales á D. Antonio Máximo Mora por indemnizacion de los perjuicios sufridos con motivo de la guerra de Cuba. (*Véase el* Diario *núm. 5, sesion de 5 de Diciembre próximo pasado.*)

El Sr. **LASTRES**: Empezaré dando gracias á mi compañero el Sr. Villalba Hervás por haber tenido la bondad de desistir de apoyar hoy su proposicion de ley de amnistía, cediendo así á mi ruego, á fin de que yo pueda explanar la interpelacion que tengo anunciada y que el Gobierno ha recogido, segun la Cá-

mara ha tenido ocasion de observar por las frases que ha pronunciado el Sr. Ministro de Estado.

Todos los Sres. Diputados me harán la justicia de creer que cuando vuelvo á ocupar su atencion tratando del asunto que será objeto de mi discurso, es porque á ello me obligan motivos de verdadera gravedad; y ya que aquí solemos emplear multitud de sesiones en definir y marcar el alcance de una frase y hasta de una palabra, ó en proporcionar satisfacciones personales á hombres eminentes de la situacion, me parece que es muy justo, cuando tanto preocupan al país las cuestiones económicas, que consagremos siquiera un dia á discutir de nuevo el asunto en que hay por medio 30 millones de reales; y téngase en cuenta que así como el filósofo americano decia que lo menos negro que habia en la cuestion de la trata era el negro, así en este asunto de Mora, con ser tan considerable esa cifra de 30 millones, no creo yo que sea lo peor que hay en el expediente. Entiendo que en el caso de Mora hay olvido y daño de los intereses públicos; desprecio de patrióticas y oportunas advertencias; desconocimiento del derecho internacional, y hasta de elementos de derecho civil y procesal que no es lícito desconocer á un leguleyo; abusos de poder y excesos de atribuciones; agravio al Parlamento, porque se presentan como éxitos las desgracias y se presenta concedido aquello que está negado, y en definitiva se coloca á la Nacion española en condicion de deudora de una suma que no debe, colocándose el Gobierno en ese estado humillante del que debe y no paga.

Ya ve el Sr. Ministro de Estado que empiezo cumpliendo la promesa de que en mis frases no habria nada peligroso para los intereses españoles, porque opongo á la legitimidad de la deuda una negativa rotunda.

El caso Mora parece peor á medida que el tiempo pasa y vienen más documentos al expediente, y tiene mayor gravedad hoy, porque cuando se tomaron las determinaciones que yo tuve ocasion de censurar en debates pasados, pudo estimarse aquello como una precipitacion, como un error, pudieron buscarse disculpas para aquella conducta; pero ninguna de estas consideraciones milita hoy en favor del Gobierno actual, que entró en este asunto con completa tranquilidad, con posesion perfecta de lo que en el expediente hay, y sin embargo, señores, ha colocado el caso Mora en peores condiciones de las que tenía, coincidiendo esta gravedad con la entrada en el Ministerio de Estado de mi respetable amigo particular el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Ya sabe S. S., y me importa mucho consignarlo, que mi respeto y amistad para S. S. no son de ayer; que le tengo consideracion inmensa por sus grandes servicios, y me honro con ser su amigo particular; pero estas consideraciones que proclamo no han de restringir en lo más mínimo el propósito que tengo de ser severo al juzgar la conducta de S. S., porque á ello me obliga el deber, que aunque me sea muy penoso, estoy resuelto á cumplir. No es posible, á la altura del asunto, tener contemplaciones, porque cualquiera debilidad sobre el caso pudiera ser para quien la tuviese caso de responsabilidad.

Entró en el Gobierno el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y dejando aparte la importancia del acto por lo que á la ponderacion política pudiera afectar, que no es del caso examinar ahora, conviene á mi propósito hacer constar que si la opinion general no se extravía, y si todos los que seguimos con algun interés el desenvolvimiento de los hechos políticos no nos hemos engañado tambien, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo llevaba al Gobierno un compromiso y una esperanza. El compromiso no lo ha realizado, y en cambio la esperanza se ha desvanecido. Era S. S. el hombre del partido liberal cerca del Gobierno que en el expediente Mora tenía compromisos mayores; porque el señor Marqués de la Vega de Armijo, cuando se formularon las exigencias del representante de los Estados-Unidos, Mr. Forster en 1883, tuvo la dignidad del silencio, y no contestó á la nota del ministro norteamericano de 2 de Julio, porque entendió, como debió entender, que ante una reclamacion tan injusta dirigida á una Nacion digna como España, no le tocaba más que callar, pues era lo procedente ante reclamacion de tal naturaleza. Si el rumor público es exacto, se dice que sobre este punto el Sr. Marqués de la Vega de Armijo tenía opiniones terminantes de completa reprobacion. ¿Por qué, pues, S. S., llevando al Ministerio todos estos antecedentes, rompe con su historia, y cuando viene á formar parte del Gobierno suscribe notas como las que yo tendré la pena de examinar, y que me han permitido afirmar lo que he dicho al principio de mi discurso? ¿Qué ha hecho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo? Pues ni más ni menos, Sres. Diputados, que ratificar cuanto habia ejecutado su antecesor señor Moret, agravando la situacion del asunto y haciendo afirmaciones que despues tendré el honor de examinar, para que la Cámara se convenza de que no hay pasion ni exagero nada al decir lo manifestado. ¿Por qué esta conducta en quien tenía obligacion de hacer otra cosa? ¿Cómo se explica que así se conduzca aquel en quien tenía fija la vista el país y el Parlamento? No hay más que una de estas dos explicaciones: ó el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha visto antecedentes que le han hecho variar de opinion, antecedentes que yo desconozco, porque en el expediente no están, y yo le hago la justicia á S. S. de reconocer que el expediente es completo; ó si este motivo no existe, será que S. S. ha creído tan comprometido al Gobierno de que forma parte, que no ha podido volver sobre su acuerdo y entendió que aquella comunicacion del Consejo de Ministros le ligaba de tal suerte que no era posible combatirla. No puedo aventurar cuál de estos dos móviles ha determinado la conducta de S. S., y aunque algo pensara sobre el caso, no es á mí á quien le toca dar la explicacion al Parlamento y al país.

El Sr. Ministro de Estado venía al Gobierno con compromisos tan claros y terminantes como los de su opinion respecto al caso Mora, que, si el rumor es exacto, era tan severa como la mia respecto al particular y al Ministro que creó la dificultad.

El Sr. Ministro de Estado no ignoraba la situacion del caso Mora; sabía la existencia de un acuerdo del Consejo de Ministros, que se habia remitido al ministro de los Estados-Unidos, que eso lo habia censurado yo aquí duramente, como todo lo demás que se habia hecho en el expediente Mora, pues en nombre de esta minoría he tenido la honra de provocar varios debates en los que no hemos aceptado jamás la peregrina teoría que luego examinaré, de las compensaciones y reciprocidades, que es á lo que más atiende el Gabinete actual.

¡Ah, Sres. Diputados! Es verdad que aun con es-

tos antecedentes el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se encuentra con que era compañero suyo el señor Moret y que no podia desautorizarle, coexistiendo con él en un Gabinete; pero aunque esto es verdad, no veo yo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se hallara en la necesidad de ceder y afirmar lo hecho por su compañero. Llegado este caso, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no tenía más que un camino que seguir, si S. S., persistiendo en la buena marcha emprendida, conservaba aquella actitud que mereció entonces mis aplausos, como se los reitero ahora. En este caso no debió coexistir en el Gabinete con el Sr. Moret; debió exigir su salida, para poder desautorizar todo lo hecho, oponiendo el vicio de nulidad originario que el asunto tenía, y del que aparecia la Nacion española como obligada á lo que no debia estarlo entonces, ahora, ni luego, ni nunca: á abonar á los Estados-Unidos aquella cantidad de 30 millones de reales.

En este asunto Mora ocurre una cosa verdaderamente extraordinaria, y es, que despues de tanto como se ha hablado, hay muchísimas personas que todavía no se han enterado; y no puede nadie figurarse el efecto que me produce que representantes del país que han tenido ocasion, y más que ocasion, el deber de averiguar lo que haya en el fondo de estas cuestiones, no hayan llegado aún á penetrarse de todo lo que existe en este famoso expediente.

No he de molestar al Congreso repitiendo lo que ya dije en las sesiones de 20 de Diciembre de 1887 y 23 y 24 de Febrero de 1888. A ellas me refiero, y cuanto allí dije, lo afirmo y ratifico, sin tener nada que modificar y sí mucho que añadir.

Pero antes de llegar al estado actual de la cuestion, exige la formalidad del debate que yo traiga á la memoria de los Sres. Diputados algunos antecedentes precisos é indispensables para que pueda juzgarse de la razon con que califico de grave el problema, y de gravísima responsabilidad del Gobierno por la manera como lo ha conducido; y como no quiero cansar á la Cámara, aun á riesgo de que se vuelva á repetir lo de *leguleyo*, debo hacer ahora sucinta reseña de los antecedentes, á manera de resultandos, dando por probados los hechos que en mi opinion lo están, y que para el juicio de la Cámara lo estuvieron tambien, protestando á la vez de que cuanto yo diga ahora está justificado por documentos, y si álguien pone en duda la más pequeña de mis afirmaciones, sin moverme de mi banco presentaré el comprobante para que la Cámara hoy, y el país mañana, den la razon á quien la tenga.

Con esta protesta consignaré, porque me importa:

1.° Que D. Antonio Máximo Mora era un súbdito español que se mezcló en la revolucion separatista de Cuba, y que el Gobierno, ajustándose á los preceptos vigentes para el caso, aplicables á los españoles, le embargó sus bienes. Que este embargo tuvo lugar el 15 de Abril de 1869, y que el 14 de Mayo, ó sea un mes despues, solicitó Mora de las autoridades de los Estados-Unidos su declaracion de nacionalidad americana, y que con infraccion terminante de las leyes la obtuvo. Que Mora no era ciudadano de los Estados-Unidos cuando el embargo tuvo lugar, no es una mera afirmacion mia, sino que consta en la declaracion del árbitro de Washington, y sobre esto á nadie ha ocurrido dificultad alguna.

2.° Mora habia tomado diferentes préstamos con garantía de sus bienes é hipotecas de las fincas, y sus acreedores, al ver que las obligaciones vencian y no eran satisfechas, promovieron el juicio universal de concurso, recayendo en la sindicatura la administracion del caudal y el encargo de ir satisfaciendo las responsabilidades; y si bien es verdad que hubo un momento en que la Administracion española tuvo los bienes de Mora en secuestro, por consecuencia de reclamaciones del concurso fueron devueltos, no quedando en el Tesoro español en 1871 un solo centavo procedente de esos bienes.

3.° Sin embargo de que Mora sabía esto, acudió á la Comision de arbitraje de Washington en 2 de Febrero de 1872, pidiendo indemnizacion, primero por los bienes, y despues solo por los daños y perjuicios que le habia ocasionado el embargo.

4.° La Comision de arbitraje pronunció su fallo en 22 de Febrero de 1883, desechando la reclamacion y consignando que como Mora no era ciudadano americano, no habia sufrido daño por ese embargo gubernativo, declarando por consiguiente inadmisible la pretension del reclamante, segun consta en la traduccion oficial de ese laudo arbitral hecha por la Interpretacion de lenguas, que yo tuve ocasion de traer al Congreso.

5.° Haciendo desprecio de ese fallo de la Comision de Washington, Mr. Forster presentó en 3 de Julio de 1883 al Sr. Marqués de la Vega de Armijo una reclamacion pidiendo que se concediera una indemnizacion á Mora por los bienes embargados y los productos que habia dejado de percibir. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tuvo entonces el buen acuerdo de guardar absoluto silencio sobre esa nota, que quedó incontestada hasta Noviembre de 1883, en que respondió el Sr. Ruiz Gomez no accediendo á la reclamacion, si bien empleando aquella cortesía indispensable en las relaciones diplomáticas; pero alegando á la vez lo que creyó conveniente á la defensa de los intereses de España.

6.° Esa misma patriótica actitud fué la adoptada por el Sr. Elduayen en 26 de Marzo de 1884, y en 6 de Mayo del mismo año 84, el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, digno Ministro de Ultramar de la situacion conservadora, comunicó al Sr. Ministro de Estado varios antecedentes relativos al asunto Mora, y entre otros documentos habia nada menos que el recibo dado por el Juzgado del concurso á la Intendencia de la isla de Cuba, del que resultaba que no era cierto que el Tesoro español tuviera un solo centavo de la fortuna de Mora.

7.° En Enero y Marzo de 1886, Mr. Forster insiste en sus reclamaciones cerca del Sr. Moret, que era el Ministro de Estado á la sazon, y estas notas dan motivo al referido Sr. Ministro para la suya de 12 de Abril de 1886; nota admirable que se ajusta por entero á todos los preceptos, no solo del derecho internacional, sino á los más elementales de un hombre de gobierno, de un jurisconsulto, que no puedo desconocer que el Sr. Moret respetó, pues en esa nota de 12 de Abril se niega á oir reclamaciones respecto del asunto Mora, con frases enérgicas, con verdadera posesion de su deber, diciendo á los Estados-Unidos que no era lícito en vía diplomática venir á querellarse de que dentro del concurso de acreedores hubiera habido más ó ménos justicia, pues para eso estaban los procedimientos; que los tribunales españoles nunca negaban justicia á quien la mereciera, y que el Sr. Mora

podia hacer uso de cuantas acciones tuviera por conveniente, y que no era ocasion de tratar en la via diplomática este asunto, por lo cual el Gobierno de S. M., con gran sentimiento, no podia acceder á lo que el representante de los Estados-Unidos pedia. ¡Ojalá que el Sr. Moret hubiera mantenido siempre esa inexpugnable actitud!

8.° Sin que nada lo justificara, á mi juicio, el mismo Gobierno y el mismo Sr. Ministro que en 12 de Abril habian contestado de la manera que conoceis, el Ministro que en 12 de Abril lo habia negado todo, en 30 de Junio lo concede todo, llegando hasta á ofrecer el pago de una cantidad en metálico para indemnizar á Mora de los perjuicios que el embargo le habia proporcionado.

9.° Llevado este asunto á Consejo de Ministros, se acuerda la famosa nota de 29 de Noviembre de 1886, en la cual el Gobierno, confirmando el ofrecimiento hecho por el Ministro de Estado, dice al representante de los Estados-Unidos que se abonarán 1.500.000 pesos á Mora por indemnizacion de todos los perjuicios que á él se le habian causado, y que para el pago de esa cantidad el Gobierno pediria á las Córtes el crédito necesario en el presupuesto para la isla de Cuba en el año de 1887-88.

10. En efecto, el Sr. Ministro de Ultramar de entonces trajo al Congreso un proyecto de ley de presupuestos de Cuba en que se pedia á las Córtes nada menos que un crédito *ilimitado* para satisfacer los compromisos contraídos por el Gobierno para indemnizar á súbditos americanos.

11. La Comision de presupuestos para la isla de Cuba fué la primera que puso ya algun reparo á la marcha desgraciada con que ese negocio se llevaba, pues la Comision se negó á incluir en su dictámen el artículo propuesto por el Gobierno; y entonces por primera vez se hacen ciertas indicaciones de reciprocidad que hasta aquel momento á nadie se le habian ocurrido. Pero como el presupuesto no se discutió, el Parlamento no tuvo ocasion de pronunciarse respecto del caso Mora.

Esta minoría tuvo noticia de lo que sobre el particular ocurria, y me dispensó el honor de encargarme de los debates con que tan frecuentemente me he visto obligado á molestar al Congreso. Tuvieron lugar esos debates en Diciembre de 1887 y Febrero del 88, y entonces no ocurre al Gobierno, para defenderse de los gravísimos cargos que se le dirigian, más que invocar la teoría de las compensaciones y de la reciprocidad, de que me ocuparé al final de mi discurso.

He dicho que el Gobierno presentaba como éxito su desgracia y como obtenido lo negado, y voy á probarlo.

Discutiendo conmigo, decia el Gobierno en Febrero de 1888 que habia logrado la reciprocidad y que tenia la fortuna de poder presentar al Parlamento la negociacion ultimada para que los créditos que España tenía contra los Estados-Unidos, y los que tenían los Estados-Unidos contra España, se liquidaran definitivamente de una vez.

Eso se dijo en el Parlamento por el Gobierno; y como yo no deseo, en cosas de esta gravedad, poner de mi parte nada, voy á permitirme leer á la Cámara lo que respecto á esa afirmacion dice el ministro de los Estados-Unidos al Gobierno de S. M. Se habia asegurado aquí que se habia obtenido la reciprocidad del crédito Mora, que se habia llegado al período de las compensaciones. Pues bien; en 15 de Diciembre de 1887, dice Mr. Curry á nuestro Ministro de Estado, al proponerle un arreglo definitivo, lo siguiente: «Observará V. E. que la reclamacion de D. Antonio Mora queda excluída del arbitraje propuesto; ni habia necesidad de someterla al exámen de una Comision, puesto que se halla ya resuelta de una manera definitiva.»

Más adelante dice otra vez, por si no habia hablado bastante claro antes: «V. E. observará que, con arreglo á lo anteriormente manifestado, el caso de D. Antonio Mora se halla nominalmente excluído en el arbitraje.»

Siguiendo en esa funesta pendiente de las compensaciones y reciprocidades, en 24 de Febrero de 1888, precisamente al hacer notar que el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1886 no coincidia con el proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, que sin ser un proyecto bueno, era relativamente mejor que el acuerdo tomado por los Sres. Ministros, y habiéndole puesto de manifiesto al Gobierno la gravedad que se deducia de esta diferencia, me acuerdo que sobre este particular se dijo entonces por el Gobierno lo que sigue:

«Si pues hay esa diferencia dentro de un período tan breve, claro está que algo habia ocurrido en la negociacion que me permitia hacer esa diferencia, puesto que en otro caso hubiera protestado el Gobierno de los Estados-Unidos.»

Aquí está el *Diario de las Sesiones*, y la afirmacion no deja lugar á dudas; pero contra esa afirmacion del Gobierno protestó el de los Estados-Unidos, y nada menos que de la manera que voy á tener la honra de leer á la Cámara. Haciéndose cargo precisamente de esas propias frases, dice el representante de la gran República en 5 de Marzo de 1888, despues de trascribir las palabras pronunciadas por nuestro Ministro de Estado en aquella sesion:

«V. E. debe, por lo tanto, haberse olvidado que en la citada nota protesté contra el informe de la Comision de presupuestos por ser incompatible con el acuerdo de los dos Gobiernos para el arreglo del caso Mora. En la ya menciocada minuta ó proyecto de un tratado se establece realmente de modo claro el principio de la reciprocidad, pero sin duda alguna el caso Mora se halla exceptuado de los términos y consecuencias de este tratado, en vista de haberse acordado dos años antes que se hubieran mencionado las otras reclamaciones, tanto americanas como españolas. Debo, por lo tanto, decir que la afirmacion de V. E. relativa al *principio de reciprocidad* no puede aplicarse al caso Mora, sino á las negociaciones entre los dos Gobiernos, que se hallan ahora pendientes del resultado final de otras reclamaciones.»

Yo dejo á la consideracion de los Sres. Diputados las contradicciones verdaderamente graves que resultan de afirmar ante la Representacion nacional cosas como ésta, habiendo ya acusado recibo de la nota en que eso mismo lo negaba el ministro americano.

Por eso mantengo la frase de que ha habido falta de consideracion al Parlamento, y la mantengo porque todos los documentos que he citado son posteriores á la época en que desarrollé aquí mi interpelacion, y de los anteriores no pude tener perfecto conocimiento por su falta de traduccion.

Es preciso, por tanto, que el Parlamento dé una prueba de virilidad poniendo un correctivo tan enér-

gico como la conducta del Gobierno merece, á la manera funesta de llevar la negociacion Mora.

Hay además algo que me parece digno de la consideracion de la Cámara, y este es la declaracion del entonces Ministro de Estado, hecha en 24 de Febrero, en que aseguraba al Parlamento que si él no tuviera la fortuna de llegar á la reciprocidad, único modo de cumplir el encargo de sus compañeros, dejaria el Ministerio. «Si no tuviera la fortuna de llegar á ella, si mi modo de negociar ó las circunstancias de la negociacion no me lo permitieran, yo careceria del poder que me otorgaron mis compañeros; la responsabilidad sería mia, y quien se equivoca en una cuestion de esta clase, no la trae al Parlamento; deja su sitio y se retira de este banco.»

Y sin embargo, á pesar de que esto se decia en 24 de Febrero, se sabía ya que la reciprocidad no era aceptada, porque el Gobierno de los Estados-Unidos lo habia dicho; á pesar de esto, todavía ese Ministro continuó en el banco azul y no abandonó las torturas del poder.

En la nota de 24 de Abril de 1888, el Gobierno de los Estados-Unidos manifiesta tales recelos y desconfianzas de haber tratado con una Nacion séria, que despues de rogar al Sr. Moret «que tuviese la bondad de explicarle todo lo que ocurria en este asunto, que realmente no acababa de comprenderlo,» termina con esta frase, que es dura para dicha á un Gobierno: «espero de V. E. que tenga á bien darme seguridades de su Gobierno que desechen lejos de mí cualquier recelo que pueda haber nacido por la omision sobre la cual he llamado la atencion de V. E.» Era la omision de no haber vuelto á presentar en el presupuesto para Cuba el crédito de 30 millones de reales que el Gobierno de los Estados-Unidos, considerándose acreedor, creía que debia exigir al Gobierno de España, y como tal acreedor se permitió dirigir notas al Gobierno como la que acabo de leer.

A esa nota, que debió contestarse con grande energía, lo único que le ocurrió decir al que llevaba las relaciones exteriores fué: «que el Gobierno no modificaba en nada lo acordado y que sostenia sus compromisos.»

En esta nota, que es de 12 de Mayo de 1888, manifiesta el Sr. Moret que despues de la discusion habida aquí no se podian tener esperanzas de que el Parlamento aprobase la conducta del Gobierno; y sin embargo de decir que la Cámara no estaba dispuesta á sancionar lo hecho por el Gobierno, continúa formando parte de él el hombre que al extranjero lo manifiesta y á España se lo callaba. No me explico cómo el Ministro que manifiesta saber que no tiene la confianza de la Cámara sigue dirigiendo los negocios públicos, continúa formando parte del Gobierno, cuando dice á un representante extranjero que es inútil venir á pedir crédito ninguno al Parlamento, porque no está dispuesto á aprobar la conducta del Gobierno. Señores Diputados, esto se decia en Mayo de 1888, y en la memoria de todos está la fecha en que salió el señor Moret del Gobierno.

Por fin cambió la situacion, y entró el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el departamento de Estado. Con la entrada del Sr. Marqués coincide la nota del ministro americano de 30 de Junio de 1888. En ella, despues de hacer Mr. Curry un resúmen bastante exacto de los antecedentes del caso, recordando al principio del documento que S. S. fué aquel Ministro que recibió la nota el 3 de Julio de 1883, dice al señor Marqués de la Vega de Armijo lo siguiente:

«Me he tomado la libertad de hacer este resúmen, con objeto que V. E. pueda observar cuán importante es la situacion de este asunto bajo el punto de vista internacional. La terminante proposicion del Gobierno español de abonar 1.500.000 duros como total pago de la reclamacion, y la terminante aceptacion por parte del Gobierno de los Estados-Unidos de dicha proposicion, separó el caso de Mora del terreno de la discusion y de la negociacion, para llevarlo al de un compromiso entre ambos Gobiernos. Mi Gobierno confía, sin embargo, en la prontitud y puntualidad con que el de España ha cumplido siempre sus compromisos, y espera con interés los informes que V. E. tenga á bien trasmitirle respecto á la forma y detalles del pago.»

Siempre los Estados Unidos reclamando el pago de los 30 millones de reales.

Cuando yo me encontré, en el estudio de este expediente, con esta nota del Ministro americano, declaro que se me ensanchó el pecho diciéndome: esta es la ocasion de que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo dé á conocer que fué aquel Ministro que contestó con el silencio á Mr. Forster. Los antecedentes de S. S. me parece que me permitian presentir la contestacion. ¡Y qué decepcion tan tremenda, señores Diputados! Cuando yo esperaba que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo hiciera aquello que yo en su lugar hubiera hecho, si mis antecedentes en el asunto fuesen los de S. S., el Sr. Marqués en 7 de Agosto de 1888 dice al ministro americano que tiene razon el Sr. Moret; que la actitud de las Cámaras era imponente; que no era posible contar con que votaran el crédito; que tiene razon tambien en que el no haberlo consignado en el proyecto de presupuestos nada importaba, porque á toda hora habia ocasion de pedir el crédito necesario, y acusándole recibo de las bases para ultimar las negociaciones, que ya decia el ministro americano, no una vez, sino varias, que se referian á las demás indemnizaciones, exceptuando la de Mora, S. S. dice lo siguiente: «Estas bases, cuyo estudio se viene haciendo por el Ministerio de mi cargo, podrian servir de punto de partida para dicha liquidacion, siempre que en ésta se incluyera, *aun cuando no se discutiese la reclamacion Mora*, igualándola de esta suerte á las demás y despojándola del carácter de prioridad en el pago, que es lo que principalmente dificulta su aprobacion por las Córtes del Reino.»

De modo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ratifica por entero todo lo hecho y da un sentido á la Representacion nacional, respecto del cual me permito decir que está equivocado. No es la cuestion de prioridad lo que á las Córtes españolas les hará no conceder el crédito necesario para pagar á Mora, sino el que la deuda no existe.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, como hombre de gobierno y antiguo en el Parlamento, donde tiene tan legítimo prestigio é influencia indiscutible, dice en esta nota al representante americano:

«Las Córtes del Reino, estoy convencido de ello, no dejarian de votar el crédito necesario para el pago de la reclamacion Mora, si entendiesen que este pago coincidia con el de las reclamaciones españolas realizado por el Gobierno americano, y de aquí la necesidad de proceder, durante el interregno parlamenta-

rio, á una liquidacion inmediata, general y definitiva de todas las que se hallan pendientes, en beneficio no solo de los reclamantes de las dos Naciones, sino tambien del incremento de las amistosas relaciones que tanto se complace en mantener con el Gobierno de la Union el de S. M. la Reina Regente de España.»

De manera que á todo lo que aspira el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, es á la reprocidad en una deuda que es de evidencia nula. No puede darse mayor éxito en una gestion diplomática, que obtener aquello que se desea; y si S. S. consigue realizar su aspiracion, resultará que ha obtenido un gran éxlto haciendo que desaparezca la prioridad del crédito Mora, é igualándolo en el pago á los demás créditos, cuando las Córtes se convencieran y votaran los 30 millones.

Este es un gravísimo error del Gobierno. ¿Cómo han de sancionar las Córtes con su voto el pago de esa enorme cifra, que en manera alguna está comprometida á pagar la Nacion española? ¿Qué éxito es el que ha conseguido el Gobierno llegando á esta situacion en el asunto? ¿Qué habilidad es ésta, Sres. Ministros, señores administradores de la fortuna pública, cuando como resultado de todas vuestras gestiones, á lo único que aspirais es á dar moneda legítima para recibir en cambio moneda falsa? Porque esto es realmente lo que sucederia.

Todos nuestros créditos, es decir, los créditos de los súbditos españoles, porque despues de todo, España como Nacion no tiene ninguno, todos los créditos de nuestros súbditos son legítimos y están comprobados de tal suerte, que los tribunales de los Estados-Unidos han reconocido el derecho... (*El Sr. Vazquez Lopez*: Pero no el Parlamento.) Hablo de los créditos españoles contra los Estados-Unidos. Si el Sr. Vazquez quiere hacer alguna observacion, desde luego tiene una alusion mia para intervenir en el debate.

Pues bien, en cambio de créditos legítimos, como son los de los ciudadanos españoles contra la gran República, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se contenta con igualar el crédito Mora, poniéndolo en idénticas condiciones que los otros, cuando es un crédito nulo. Esto, señores, es elemental. El derecho internacional no está reñido con esos conceptos, base de las vulgares teorías jurídicas, y cuando en una convencion resulta que hay causa falsa, se vicia el consentimiento. De manera que, si el propósito que ha perseguido el Gobierno considerando á Mora como acreedor gira sobre un supuesto equivocado, sobre una naturalizacion fraudulenta, los dos fundamentos de la obligacion desaparecen, y con ellos la obligacion contraida. Por eso sostenia que la deuda no existe, que ese crédito no tiene para qué reconocerlo la Nacion y que el Gobierno ha faltado á su primera mision, cuando se ha apresurado en Consejo de Ministros á reconocer contra España nada ménos que 1.500.000 duros.

Ya ven los Sres. Diputados que yo en este punto me pongo en la realidad. No he exigido responsabilidad al Consejo de Ministros por el acuerdo tomado en 29 de Noviembre de 1886, porque el Gobierno nos tiene acostumbrados á eso de que los Ministros no se enteren de lo que se trata en los consejos, pues de otra suerte, si los Ministros todos se hubieran enterado de ello, la cosa tendria diverso y más grave aspecto. Me he limitado á censurar al ponente del negocio, al que dió las explicaciones necesarias para que se tomara el acuerdo.

¡La reciprocidad! ¡Las compensaciones! ¡Reconocer á favor de Mora, enemigo declarado de España, que realizó su fortuna para hacernos la guerra, reconocerle 30 millones, cuando no tiene el Tesoro español recursos para pagar sus deudas de sangre á los mismos soldados que han ido á los campos de Cuba á defender la integridad nacional! (*Muchos señores Diputados*: Bien, bien.) ¡Cuando se ve que esos infelices soldados, obligados á sucumbir ante la usura, ceden por el 20 por 100 los créditos sagrados que tienen contra el Tesoro español, dándose por razon que no se puede cumplir con ellos por falta de recursos, hay sin embargo resolucion bastante para decir á un representante extranjero que la Córtes del Reino no vacilarán en votar 30 millones si están seguras de la reciprocidad!

¿Pero qué reciprocidad es ésta, y qué compensacion bendita es ésta, única solucion que encuentra el Gobierno para justificar su conducta? Declaro que cuantas veces he oido esto, he pensado si me habia engañado; porque la teoría de las compensaciones es elemental. Es posible que á los jurisconsultos no llegue ese convencimiento, que sean solo los leguleyos los que le poseen; pero no ha habido nunca compensaciones sino entre recíprocos acreedores y deudores. Y aquí, ¿quién debe á quién? Los Estados-Unidos deben á los acreedores que lo fueron por la guerra de la Florida y por la guerra separatista. De esos débitos de la guerra de la Florida, ha venido al expediente un documento que yo creo que muchos Sres. Diputados no conocen, del cual resulta que los tribunales de los Estados-Unidos han declarado que abonan 103 reclamaciones á otros tantos interesados en la cesion de la Florida. Esas reclamaciones importan la cifra de 1.089.747 pesos; y de esa cifra reconocida con derecho al abono, lleva pagado el Gobierno de los Estados-Unidos, ó mejor dicho, su Tesoro, 1.024.741 pesos.

De modo que queda enfrente de esto solo el acreditar los intereses, que es lo único que está pendiente del Senado, y esas deudas por intereses procedentes de la cesion de la Florida, ninguna está en poder de españoles, sino en manos de súbditos de los Estados-Unidos. ¿Y á quién se debe por el lado de España? Segun resulta del Consejo de Ministros, el Tesoro de la isla de Cuba á Antonio Máximo Mora. De modo que, ¿dónde se va á encontrar la compensacion? Suponiendo que resultara como el Gobierno desea, los Estados-Unidos pagarian á esos acreedores y el Tesoro de Cuba pagaria á Mora. ¿Dónde está la compensacion? ¿Cómo van á venir al Tesoro nacional esos millones que se aseguraba en sesiones pasadas que iban á venir por el éxito de la negociacion? Pues todo lo que del negocio se propone no daria otro resultado. La gestion española no serviria más que para hacer que los Estados-Unidos pagaran á sus propios súbditos, porque los créditos de la Florida están tambien en su poder, y que el Tesoro de Cuba por la complacencia del Ministerio tendria que pagar á Mora ese crédito que se supone corresponderle. Y todo esto, ¿cuándo? ¿en qué condiciones? Porque supone el Gobierno hechos que no han sucedido; porque se da por supuesto lo que está demostrado que no es exacto.

Se tiene al Parlamento español bajo una especie de amenaza afirmando que la negociacion no está ul-

timada; y se invocaba mi patriotismo al principio de la sesion para que yo no explanase esta interpelacion. No, Sr. Ministro de Estado; la táctica del Gobierno está conocida; el Gobierno se encuentra en un callejon sin salida, y S. S., negando sus antecedentes, no opuso á la negociacion Mora todo lo que debió oponer, y ya lo que pudo ser responsabilidad de un hombre solo, ahora es de ese Gobierno y de la mayoría que le apoya; porque despues de lo que en el asunto habia ha aceptado la negociacion y la ha ratificado, llegando á afirmar que estaba seguro de conocer el criterio del Parlamento, y que la Cámara votará el crédito en cuanto estemos convencidos de que puede venir el principio de reciprocidad y compensacion.

Espero, Sres. Ministros, que á nadie se le ocurrirá decir que se piensa en compensaciones. Habeis dicho al representante de esa República que cualquier tiempo es oportuno para pedir á las Córtes el crédito necesario para pagar á Mora; nosotros no estamos dispuestos á consentir que ese procedimiento dilatorio continúe. Esta minoría, que en el debate sobre la cuestion Mora se ha visto abandonada por las demás oposiciones, que ha estado constantemente en la brecha discutiendo la negociacion que el Gobierno... (*Los Sres. Azcárate y Pons pronuncian algunas palabras que no se oyen.—El Sr. Pedregal*: Ahora estamos conformes; antes no lo estábamos.)

Yo me felicito de haber provocado en las oposiciones estas manifestaciones; pero las opiniones de las minorías, como los compromisos de los Diputados, se conocen en los votos, y cuando yo apoyé mi voto de censura al Gobierno por la manera como llevaba la negociacion, la minoría conservadora fué la única que votó, las demás se abstuvieron. (*Los Sres. Azcárate y Pons pronuncian de nuevo palabras que no se entienden.—El Sr. Pedregal*: El voto afirmativo era el reconocimiento del crédito; el negativo era la negacion del crédito.) Yo no sé de dónde mi amigo el Sr. Pedregal ha sacado que la proposicion que yo tuve el honor de apoyar era de reconocimiento de la deuda. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*) Me alegro mucho, porque yo tuve la honra de discutir con S. S. este punto y la pena de no convencerle, y me pareció á mí que la minoría de coalicion republicana era ministerial en este punto, porque no aprovechó aquella ocasion para haber votado con nosotros: y ahí está la proposicion que parece va á examinar el Sr. Pedregal, puesto que ha pedido la palabra.

En el estado á que ha llegado este punto, no es posible, Sres. Diputados, seguir mostrando confianza en ese Gobierno, que ha comprometido gravemente los intereses públicos á propósito de la negociacion Mora. La última esperanza que teníamos se ha visto defraudada, y no es posible que el país vea tranquilo que sus intereses están confiados á quien de tal suerte los compromete sin razon alguna para ello. Nosotros estamos aquí y os invitamos, Sres. Ministros, á lo cual parece que ahora se asocian todas las oposiciones, puesto que habeis dicho que en cualquier ocasion podeis traer el proyecto, á que lo traigais mañana mismo, si es posible, para que tenga la Representacion del país medios de corregir ese vuestro dicho de ayer, de que en el momento que pidiérais el crédito, el Parlamento votaria la cantidad. Yo anticipo desde luego que ese voto no lo obtendreis y que las Cámaras españolas no acordarán nunca esos 30 millones para indemnizar á Mora.

He dicho que la política del Gobierno respecto de este caso concreto no es más que la del aplazamiento, los recursos dilatorios, porque ve lo grave del asunto en que se encuentra comprometido, y va dando tiempo para que otros hombres, quizá otras situaciones, vengan á recoger el fruto de sus desacuerdos.

Esa táctica está ya conocida, no es posible que continúe; es preciso que se traiga á las Córtes el proyecto de ley pidiendo el crédito que se dice necesario para pagar á Mora, y que no sostenga esa teoría verdaderamente funesta de que no importa nada un compromiso del Gobierno si no se obtiene el crédito necesario para cumplirlo. ¿Qué teoría es ésta, cuando se puede decir que toda la Carta constitucional no aspira más que á tres objetos: á organizar los Poderes públicos y sus relaciones entre sí, á amparar los derechos de los ciudadanos y á defender el Tesoro de las arbitrariedades y de los caprichos ministeriales? ¿Qué es lo que sucede aquí? ¿Qué teoría defendeis? Permitidme que os lo diga: vuestra teoría es la misma que desarrollaria el que habiendo acudido á una sastrería á hacerse una prenda, despues, cuando el sastre le enviara la cuenta para cobrarla, le contestara diciendo: «como no tengo medios de satisfacer la deuda, no la hareis efectiva nunca.» Pero no se llamará nunca hombre honrado el que eso haga.

Por este motivo, para no poner á la Nacion española ni al Parlamento en situacion comprometida, cuando los Gobiernos piensan contraer compromisos como el que ahora discutimos, está en las buenas prácticas que siempre preceda el crédito al compromiso, para que las Córtes, único Poder que puede disponer de la fortuna pública, digan si se está en el caso de hacer el sacrificio que el servicio representa. ¿A dónde iríamos á parar si el Sr. Ministro de Marina contratara, por ejemplo, la construccion de una fragata y dijera que el compromiso no valia nada hasta que las Córtes dieran los millones necesarios? Eso sería verdad, pero no sería serio; pues lo natural es pedir el crédito primero y moverse dentro de los medios que la voluntad nacional conceda por medio de una ley. En todo lo que supone un perjuicio ó un quebranto para la fortuna pública, necesariamente debe preceder la concesion del crédito á la adquisicion del compromiso; y aquí habeis hecho todo lo contrario: adquirís el compromiso antes de tener el crédito. ¿Para qué? Para poner á la mayoría en la disyuntiva de derrotar al Gobierno desautorizando sus actos, ó de sacrificar al país dando los 30 millones á Mora.

Para evitar esa situacion, repito que las buenas prácticas exigen que la concesion del crédito preceda siempre al compromiso. Sin embargo, hago la justicia á la mayoría, y se la hago sinceramente, seguro de que no me equivoco en este sentido, que el acto de virilidad que yo espero vendrá. Señores Diputados, os ruego que os fijeis mucho en que la honra y lealtad de España, la sinceridad de sus compromisos están puestos en tela de juicio, cuando jamás debieron estarlo, porque no es verdad, en redondo lo digo, no es verdad la deuda que el Ministerio ha reconocido á Mora; niego en absoluto que la Nacion española sea deudora por esa cantidad, y es necesario que tengamos ocasion de hacer un acto de virilidad para rechazar la conducta del Gabinete; porque si esa virilidad nos falta, si no condenamos con toda la energía que el caso requiere la negociacion tan funesta de

que tratamos, la opinion pública, que todavía espera del Parlamento, tendrá derecho para confundirnos á todos en la misma responsabilidad que hoy, por fortuna, pesa solo sobre el Gobierno. (*Bien, bien; aprobacion en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Con razon, señores, recomendaba yo particularmente á mi amigo el Sr. Lastres que esperara á que la negociacion Mora estuviera terminada, para que hubiese podido juzgarla en conjunto y apreciar de una manera completa cuál era la conducta del Gobierno en este asunto. Su señoría, en vez de hacerlo así, ha preferido volver á renovar aquí una discusion parlamentaria que todos recordamos perfectamente, y yo más que nadie, porque en ella he basado mi contestacion al Gobierno de los Estados-Unidos en esa nota que tan someramente ha analizado S. S. Verdad es que el Sr. Lastres sostiene una teoría, por cierto bien peregrina, que consiste en afirmar que los Ministros que se suceden en el departamento de Estado pueden á su albedrío, cuando se halla pendiente una negociacion, deshacer lo que ya está hecho. Todavía podria ser eso acaso admisible tratándose de asuntos interiores, de una medida gubernativa; pero tratándose de esta clase de cuestiones, ¿bastaria que España quisiera negar lo que habia dicho su representante mientras que lo era legítimamente, para que los representantes de las demás Naciones se conformasen con una anulacion, y ni siquiera con una posicion diversa de la que ocupaban las negociaciones?

Los negocios internacionales, S. S. lo sabe perfectamente, no se pueden tratar así. Es necesario defender la dignidad del país sin comprometerle con cierta clase de actos que podrian dar por resultado el que nadie volviese á tratar con ese mismo país; y para lograr esos fines en este caso, era menester partir de la situacion en que la negociacion se encontraba cuando yo tuve el honor de ser llamado á los consejos de la Corona. Eso fué lo que yo hice, ese fué el punto de partida de mi nota; y le bastaria á S. S. leerla para poder apreciar que yo no me hice cargo de ninguna de las consideraciones anteriores, porque estaban suficientemente discutidas por mi antecesor, partiendo de lo que mi antecesor habia dicho, es á saber: que todo cuanto habia negociado, habia que traerlo al Parlamento para que éste lo aprobase. ¿Qué peligros hay, Sres. Diputados, de esos que ha supuesto el Sr. Lastres, en que se traiga más ó menos pronto al Parlamento esa cuestion y en que el Parlamento la resuelva con premura? Pues qué, ¿pudo convenir alguno con mi antecesor en nada que no hubiera de ser sancionado más tarde por las Cámaras? Si esta negociacion se continúa en la forma que indica mi nota, para la cual me ha servido de norma la síntesis de aquella discusion que aquí hubo; si eso es lo que representa mi nota, ¿hemos de romper por las razones que S. S. ha indicado con todos los antecedentes y prácticas internacionales? ¿O es que puede sostenerse que no sería más conveniente para los intereses públicos el que esa negociacion se terminara dentro de la nueva faz que hoy tiene?

En ningun Parlamento se tratan cierta clase de cuestiones, y menos negociaciones de esta gravedad y de esta importancia, cuando los Gobiernos creen que no es oportuno ni conveniente el tratarlas; y sin embargo, el Sr. Lastres, á pesar de lo que he tenido el honor de indicarle, no ha tenido inconveniente en traer de nuevo esta cuestion al Parlamento. (*El señor Fernandez Villaverde*: Pues que no hubiera aceptado el Gobierno la interpelacion.) Debo decir á mi amigo el Sr. Fernandez Villaverde, que cuando S. S. no estaba aquí, al principio de la sesion, he sostenido que si el Gobierno admitia la interpelacion, era única y exclusivamente porque conocia el sistema del señor Lastres, que consiste en traer aquí las cuestiones por medio de proposiciones, y dado este sistema, si el Gobierno no aceptaba la interpelacion, podria por alguien suponerse que temia que se trataran ciertos asuntos.

Y he añadido despues, de una manera clara y terminante, que el Gobierno no creía conveniente que esta cuestion se discutiera, y que hacía responsable al Sr. Lastres de las dificultades que despues de esta discusion pudieran surgir dentro de esa misma negociacion que aun no está terminada. ¿Y cómo habia de creer el Gobierno que la negociacion estaba terminada, si el 7 de Agosto dirigí yo una nota al señor ministro de los Estados-Unidos, y á pesar del tiempo trascurrido, esa comunicacion no ha sido contestada todavía? Pues si la negociacion no está terminada, ¿á qué venir á discutir este asunto en la forma que S. S. lo ha hecho?

Ofrecia el Sr. Lastres, y yo creo de buena fe que S. S. habrá creido cumplir su compromiso; ofrecia, digo, el Sr. Lastres, no suscitar ninguna dificultad que viniera á entorpecer la negociacion en los términos en que ahora está entablada, y sin embargo, su señoría no ha vacilado en decir lo mismo, exactamente lo mismo que dice en sus notas el señor ministro de los Estados-Unidos, es á saber: que este es un asunto que se refiere exclusivamente á Mora; que no tiene que ver con las demás reclamaciones; que está terminada la negociacion y que es necesario pagar lo que se ha ofrecido. Esto ha dicho el Sr. Lastres en su discurso. (*El Sr. Lastres*: He dicho totalmente lo contrario.) Pues esto es lo que de seguro ha oido la Cámara. (*El Sr. Dabán*: Será porque á S. S. le convendrá tal vez.)

Quisiera yo que esos señores que dicen esas cosas hablaran claro y dijeran lo que piensan de esta negociacion. (*El Sr. Dabán*: ¡Si quieren discutir!) Pues entonces, que no interrumpan. (*El Sr. Dabán*: Otros interrumpen cerca de S. S.) Aquí no hay nadie que interrumpa. (*El Sr. Dabán*: Yo lo he oido.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden, órden.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pues dígaselo S. S. á quien interrumpa. (*El Sr. Dabán*: Yo lo digo para todos.) Pues yo lo digo tambien para todos, con la diferencia de que estoy en mi derecho pidiendo tambien que no se me interrumpa. Además, es inútil que se trate de hacerlo, porque yo no he de salir de mi punto de vista en el debate sobre este asunto, y mi punto de vista es este: aquí ha habido una negociacion que se ha traído á las Córtes por medio de una proposicion del Sr. Lastres, y ha resultado de esa negociacion, y se ha repetido hasta la saciedad, que el asunto Mora, lo mismo que los demás asuntos relativos á las compensaciones, vendrá á las Córtes, y no estará terminado mientras ese caso

no llegue. Entonces SS. SS. tendrán ocasion de declarar que no creen conveniente el compromiso relativo al asunto Mora, y el Gobierno, llegado ese momento, sabrá lo que tiene que hacer. Yo no tengo nada que decir ahora, porque eso no está puesto á discusion. El Sr. Lastres tiene tanta prisa por que este asunto se termine, sin duda temiendo que pueda alargarse la negociacion; y poseído de este temor, viene á parar á la deduccion singularísima de que podria suceder que SS. SS., herederos de la situacion actual, tuvieran que satisfacer el crédito Mora, cuyo pago, segun sus señorías, está comprometido ya por el partido liberal.

Para eso ha expuesto el Sr. Lastres otra teoría nueva y peregrina, que consiste en venir á pedir créditos sin saber á cuánto asciende lo que se ha de pagar, con el objeto de que al acabarse la negociacion se puedan satisfacer esos créditos. Si esto pudiera hacerse, resultaria que las Córtes, sin saber lo que se habia de pagar, votaban esas indemnizaciones.

Las negociaciones diplomáticas tienen muy diferentes fases, y en esta negociacion se observa, más que en ninguna otra, esa diferencia; pero la verdad es que constantemente ha sido reconocido por todos que si España tiene el deber de pagar lo que debe, quienes han de formar este juicio han de ser las Córtes del Reino. No hay, pues, ningun peligro, y menos lo hay bajo el punto de vista del Sr. Lastres, porque S. S. supone que no habrá ningunas Córtes que paguen el crédito Mora. Yo excuso decir á S. S. que no vengo á pedir que se pague el crédito Mora; que lo que yo hago es, dentro de una faz de la negociacion que sostengo, dirigir ésta de la manera que yo creo más conveniente para los intereses públicos. Si me he equivocado, S. S. y el Congreso pueden juzgarme; pero yo, al escribir la nota á que S. S. se ha referido sin leerla, he declarado de una manera terminante y clara que he recogido la síntesis de la última discusion parlamentaria sobre este asunto, hasta el punto de que muchas de las frases de esa nota casi están sacadas de los discursos del Sr. Lastres.

Pero el Sr. Lastres tenía que atacar aquí la negociacion primera, como ya la atacó en la última discusion provocada tambien por S. S. sobre este asunto; y por lo visto, S. S. se olvida de que todos esos argumentos que entonces hizo y que hoy ha repetido en forma de exposiciones ó resultandos, fueron debidamente contestados; sobre todo, parece que olvida que ese no es el estado de la negociacion, y ante todos los cargos que hoy me ha hecho, yo no necesito contestar más que una cosa, y es, que una negociacion diplomática no puede llevarse en la forma que S. S. pretendia, porque no es posible negar por completo á un país extranjero lo que anteriormente se le haya dicho bajo la firma del que tenía la autoridad real y positiva para dirigirse á los Gobiernos de otras Naciones. Podrá, pues, S. S. hacer todos los cargos que quiera á los Ministros que hemos intervenido en este asunto; pero hay una cosa que no podrá conseguir S. S., y es, hacer que las Naciones extranjeras acepten como buena la teoría que S. S. ha presentado al principio de su discurso, diciendo que yo debiera haber echado por tierra toda la negociacion, como si tal cosa pudiera hacer, aun cuando hubiera tenido voluntad de hacerla, por mí mismo enfrente de una Nacion extranjera.

La situacion de este asunto viene siendo desde hace tiempo la misma que es hoy. Las Córtes del Reino fallarán sobre la negociacion y sobre los recursos que haya necesidad de pedirles para satisfacer esos créditos, si el caso llega, y si la Nacion española es la que tiene que satisfacerlos. Y con esto vengo como por la mano á la cuestion de la compensacion de créditos, que decia el Sr. Lastres que no tiene importancia ninguna.

Tiene la importancia más grande que puede tener, Sres. Diputados; porque como nosotros creemos que nuestros créditos son superiores y legítimos, si no tenemos que venir á las Córtes á pedir nada, la ventaja será indudable; y ya ve el Sr. Lastres si tiene importancia la reciprocidad en estos asuntos. A no ser que el Sr. Lastres suponga que nuestros créditos han de ser inferiores á los reconocidos por nosotros á los Estados-Unidos. (*El Sr. Lastres*: No importa la cuantía.) ¿No le importa á S. S. la cuantía? Pues cabalmente en la cuantía está lo importante del asunto; porque si esa cuantía nos la tienen que abonar, como esperamos y confiamos, no tendremos que venir al Parlamento á pedirle recursos. Vea S. S. si importa la cuantía; lo que es á mí, como Ministro que soy de España y como Diputado español, me importa extraordinariamente. ¡Ojalá pudiera yo conseguir siempre que la Nacion española no tuviera que pagar absolutamente nada!

La cuestion económica tiene aquí, sin embargo, una gran importancia, y yo confío en que el Sr. Lastres, mi amigo, comprenderá que mis temores al tratar S. S. esta cuestion, y á pesar de su gran talento, estaban justificados, puesto que no estando terminada la negociacion, era posible que cualquier argumento que se hiciera en contra de algunos de los pasos que ha seguido, viniera, como consecuencia natural y lógica, en contra de la tesis sostenida por el Gobierno español.

Yo declaro al Parlamento una vez más, que ni mis compañeros ni yo hemos pensado jamás en que esta cuestion haya de ser objeto de ninguna medida que no sea reconocida y estudiada detenidamente por el Parlamento. A él tocará entonces fallar, no solamente sobre el proceder de los Ministros, sino sobre la conveniencia ó inconveniencia de pagar el crédito, con lo cual tampoco podrán alarmarse los Estados-Unidos, que en diferentes ocasiones han presentado casos parecidos, quedándose sin embargo los Ministros en sus puestos despues de haber convenido lo que más tarde no estimaron oportuno acordar las Cámaras. No hay que olvidar, Sres. Diputados, que en estas circunstancias lo que se debate es la conveniencia que resultará de que se puedan evitar diferencias internacionales que pueden originar gravísimos conflictos, y que el Sr. Lastres, mejor que nadie, sabe hasta dónde pueden llegar.

Yo creo que con las palabras que acabo de tener la honra de dirigir á la Cámara se habrán convencido los Sres. Diputados de que no hay ninguno de los peligros que se han supuesto, persuadidos como deben estarlo de que en su dia podrán resolver esta grave cuestion con la completa libertad de accion que siempre tienen para todas las cuestiones, y más para las de esta índole, por la gran importancia que revisten.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: No he de molestar mucho

tiempo la atencion de la Cámara. Mi propósito, señores Diputados, es restablecer la verdad de los hechos, de que parece un tanto olvidado mi digno amigo particular el Sr. Lastres.

Cuando S. S. presentó su proposicion de censura contra el entonces Ministro de Estado, Sr. Moret, decia S. S. en la proposicion, de una manera clara y concreta, que si la infraccion á que se referia de la sentencia arbitral de Washington era exacta, esto es, si el Sr. Ministro de Estado habia celebrado el compromiso á que S. S. se referia con el ministro de los Estados-Unidos, entonces perderia el Tesoro español 1.500.000 duros, que era tanto como reconocer eficacia, valor real y efectivo al convenio, para obligar al Tesoro español á pagar ese millon y medio de pesos.

Contra esta afirmacion reclamó esta minoría, como reclamó, por las mismas ó distintas razones, la minoría que dirige el Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*); absteniéndose de votar, con las explicaciones que dió mi querido amigo señor Portuondo, la minoría autonomista. Entonces, contra el Sr. Lastres, sostuve yo que el Gobierno carecia de atribuciones para comprometer al Tesoro español; y S. S., por el contrario, hoy afirma que el Gobierno carece de atribuciones, habiéndoselas concedido antes.

Este era el punto de vista en que estábamos discordes, y por eso votamos en contra de la proposicion de S. S., ó nos abstuvimos, haciendo las declaraciones convenientes en cuanto á que no merecia nuestra aprobacion la conducta del Gobierno, pero que nosotros no podíamos aprobar la proposicion de la minoría conservadora por la afirmacion implícita que contenia de que, siendo exacto el convenio á que se referia esa proposicion, el Tesoro español quedaba comprometido á pagar la cantidad de 1.500.000 pesos.

Decia la proposicion lo siguiente: «Los Diputados que suscriben, sin perjuicio de que la Cámara vuelva á ocuparse del asunto en la discusion de presupuestos para Ultramar, suplican al Congreso se digne declarar que en la negociacion ultimada por el Sr. Ministro de Estado, referente á D. Antonio Máximo Mora, se ha prescindido de lo resuelto por el fallo arbitral de Washington, infringiendo el convenio de 12 de Febrero de 1871; infraccion que, si prevaleciera, causaria á la fortuna pública en la isla de Cuba el quebranto de 1.500.000 pesos, y podria invocarse como precedente funesto para otras reclamaciones análogas.» (*El Sr. Lastres*: Si prevaleciera.) Si prevaleciera; esto es, si fuese cierto que se habia verificado el convenio en los términos y maneras que negó el Sr. Ministro de Estado y que afirmaba S. S.

Si en realidad se hubiese comprometido el Sr. Ministro de Estado, decia S. S. que esto seria un precedente que comprometiese el Tesoro español para lo sucesivo; y nosotros contestamos que el Gobierno carecia de atribuciones para concertar tales tratados sin la aprobacion de las Córtes, y para someter á juicio de árbitros esas cuestiones sin la autorizacion de las Cámaras; que la aplicacion de las leyes era de la exclusiva competencia de los tribunales, y que de igual manera que los súbditos españoles habian acudido á los tribunales de los Estados-Unidos para que les reconocieran los derechos que les correspondian, Don Máximo Antonio Mora debia acudir á los tribunales españoles para que le reconocieran los suyos. Por esto negábamos nosotros las atribuciones que ahora S. S. niega con nosotros, y que antes concedia al Gobierno español, estableciendo que era un funesto precedente para reclamaciones ulteriores.

No tengo más que decir, pues este era el objeto único con que habia interrumpido al Sr. Lastres al afirmar S. S. que las demás minorías habian sido ministeriales en aquella ocasion; y quien entendia yo que era ministerial acaso del Gobierno, era S. S. Y no quiero decir que fuese una inconsciente defensa de D. Máximo Antonio Mora, pero sí refluia en beneficio de D. Máximo Antonio Mora, la proposicion de S. S., segun estaba redactada, y por eso nosotros nos abstuvimos de votarla.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para una alusion personal, porque me ha extrañado que el Sr. Lastres haya dicho que se le abandonó en esa cuestion, que se quedó solo y que las demás minorías no votaron. Para esto es menester haber olvidado todo lo que sucedió con motivo de esa interpelacion.

La minoría á que yo pertenezco, no solamente no abandonó al Sr. Lastres, sino que trató la cuestion, dándole mayor importancia que la que le habia dado el Sr. Lastres. Su señoría nunca tuvo más que una pesadilla: la de la negociacion ó reclamacion Mora, y la verdad es que habia al lado de esa reclamacion ó negociacion otras muchas reclamaciones atendidas, en términos tales, que si á Mora se le ofrecieron 30 millones de reales en esa negociacion, á otros señores se ofrecieron 7 millones; tratándose, por tanto, de un total de 37 millones.

La minoría que yo dirijo combatió esta cuestion comprendiendo en ella todas las reclamaciones, porque lo mismo se viola el derecho y se infringe la justicia tratándose de 30 millones que tratándose de uno, que tratándose de sumas pequeñas, si éstas pudieran ser objeto de una reclamacion diplomática.

Despues de la discusion aquí habida, la minoría conservadora, cuya voz y representacion llevaba el Sr. Lastres, presentó la proposicion que entonces se discutió. Su señoría me pidió la firma para esa proposicion, y yo le hice presente que la proposicion no comprendia toda la cuestion, y le dí una fórmula para redactarla comprendiendo todos los casos. ¡Pero admitir la minoría conservadora una fórmula redactada fuera de su seno! Eso hubiera sido una herejía; eso hubiera sido confesar que la minoría conservadora podia admitir una proposicion que mejorara el *summum* de su pensamiento.

Así es que S. S. no admitió la fórmula redactada por mí, porque las autoridades supremas del partido habian entendido, sin duda alguna, que no existia otra fórmula que la redactada por el Sr. Lastres.

Se discutió la proposicion, y entonces la minoría que yo dirijo se abstuvo, y yo justifiqué la abstencion. ¿Por qué? Porque la proposicion del Sr. Lastres, tal como estaba redactada, no comprendia un solo concepto que no fuera una inexactitud.

Decia aquella proposicion que atender á la reclamacion de Mora era una infraccion del tratado del 72, y precisamente mis observaciones se habian fundado en que el tratado del 72 se habia cumplido, de lo cual deducia que no era atendible la reclamacion.

¿A qué habia yo de aceptar que se habia infringido lo que préviamente se habia cumplido?

Habia además otra consideracion importantísima para no votar la proposicion. Decia ésta, aparte de la inexactitud que acabo de indicar, que si se admitia la reclamacion Mora, serviria de precedente para otros casos, y decia yo: si quedan subsistentes otras reclamaciones que importan 7 millones de reales y están comprendidas en una misma negociacion, ¿vale la pena de discutir sobre un precedente, cuando quedan en pié otros siete? Lo natural era comprender todas en la proposicion, como yo habia propuesto; pero el partido liberal conservador entendió que podia perder algo de su autoridad ó prestigio si aceptaba una observacion tan justa como la que yo le proponia.

Por lo tanto, yo decia: como el fin que se persigue en la proposicion no puede cumplirse, porque no puede creerse que se cierra la puerta á los precedentes cuando se establecen otros siete por importe de 7 millones de reales, yo no voto esa proposicion porque no está bien redactada; y añadí otra consideracion, que fué la que me hizo apartarme del debate.

Si el Gobierno ofrecia que habia pactado en el sentido de la reciprocidad, yo esperaba tranquilo y prometia no volver á agitar esta cuestion hasta que el Gobierno la trajese á la Cámara con la reciprocidad cumplida. Desde entonces acá hay notas que yo no he procurado ver; pero por lo que he oido al Sr. Lastres, subsiste la misma situacion en que quedó esta cuestion, es á saber: que aquel Gobierno y aquel Ministro de Estado entendian tratar con la reciprocidad, y el actual Sr. Ministro de Estado mantiene que no pedirá nada sin que sea simultáneo el reconocimiento del crédito de los Estados-Unidos para pagar las reclamaciones de los españoles. ¿Es esta la cuestion? Pues hasta que eso suceda, yo no tengo absolutamente nada que decir, porque en primer lugar no sería justo, y luego sería cuestion de entrar á averiguar en las compensaciones quién ganaba ó perdia, y si habia ganancias ó pérdidas, y si valia la pena de discutir hoy un asunto que en realidad no tiene estado.

Como el Gobierno de los Estados-Unidos creo yo que no reconocerá los créditos españoles, á mí me gusta esa dilacion, porque me parece en efecto que esta negociacion jamás se traducirá en el gravámen que todos deseamos que no venga á hacerse efectivo. Por lo tanto, estamos en la misma situacion que entonces. El Gobierno afirmó entonces ante la Cámara que habia tratado bajo la condicion de la reciprocidad; el Gobierno afirma hoy que sigue tratando bajo esa condicion. Pues yo, fiel á mis compromisos y á lo que aquí he manifestado, no tengo absolutamente nada que pedir al Gobierno, sino manifestar que si le deseo fortuna en todas las negociaciones, en ésta le deseo desgracia, y deseo que no obtenga nunca de los Estados-Unidos eso, para que nunca se nos pueda exigir lo otro.

Queda explicada mi abstencion en la proposicion del Sr. Lastres, el abandono que dice hicimos de ella, que no le hubo, sino que el partido liberal conservador se ha obstinado en reducir esta cuestion á la reclamacion Mora, olvidando catorce reclamaciones más que suponen 7 millones de reales sobre los 30, y esto le parece una cosa baladí é insignificante, con tal que se le dé gusto en la reclamacion Mora, dejando á un lado las catorce reclamaciones que tienen el mismo fundamento de justicia que aquélla, aunque importen menor cantidad. ¿Es cosa que el Parlamento español en esta materia de negociaciones discuta sobre la cantidad? Lo natural es discutir sobre los principios, sean muchos los millones ó sean pocos; lo demás es impropio de los representantes de una Nacion. Lo digno de los representantes de una Nacion noble es mirar, cuando examinan las negociaciones pendientes, si se ha hecho ofensa á la justicia, sin mirar si es poco ó mucho el crédito que se reclama.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Mejor para replicar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bueno, consumirá S. S. el segundo turno, porque al Sr. Díaz del Villar le será lo mismo consumir el tercero que el segundo turno.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señor Presidente, con la vénia del Sr. Lastres, yo tengo el segundo turno á condicion de que algun otro Sr. Diputado por Cuba, ora sea de mi partido, ora sea del partido autonomista, no quiera tomar la palabra en esta cuestion que tanto á los unos y á los otros nos interesa. Si hubiera, digo, algun Sr. Diputado de mi partido en las Antillas que quisiera consumir este mi segundo turno, yo lo cederia con muchísimo gusto, porque quisiera pronunciar, no la última, porque sería humildísima por ser mia, sino la última palabra que los representantes de los partidos de Cuba pronunciaran respecto de esta cuestion, en la cual, como dijo muy bien el Sr. Romero Robledo, importan muy poco *30 millones de reales* para la isla de Cuba, donde se han filtrado ó irregularizado tantos millones de duros; le importa muy poco *30 millones de reales* regalados, no al Gobierno de los Estados-Unidos de América, sino á unos cuantos agentes de negocios, ante la honra y la dignidad de la Nacion española, que ha acreditado constantemente importarle muy poco sus Tesoros ante su honor, su dignidad y su buena fe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Díaz del Villar, su señoría tiene derecho al segundo turno: ¿prefiere que hable antes el Sr. Lastres y consumir S. S. el tercero, si es que algun otro Sr. Diputado de Cuba no lo hace, y cede por tanto el segundo turno?

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señor Presidente, yo cedo el segundo y el tercero á la gracia que quiero mantener con la Presidencia, y pido me reserve la palabra para alusiones personales, cuando haya hablado el último de los que quieran intervenir en esta cuestion gravísima, la más grave que se le ha presentado al partido liberal desde que ha subido al poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy gracias al Sr. Diaz del Villar, y quedamos en que el Sr. Lastres consumirá el segundo turno; si hay algun otro Sr. Diputado que quiera consumir el tercero por cesion graciosa que tambien hace S. S., en ese caso el Sr. Diaz del Villar usará de la palabra para alusiones personales, y si no, consumirá el tercer turno.

Tiene la palabra el Sr. Lastres para consumir el segundo turno.

El Sr. **LASTRES**: Despues de la intervencion que en este debate han tenido, tanto el Gobierno como los Sres. Pedregal y Romero Robledo, yo he preferido no hablar entonces, para hacerlo ahora, á fin de recoger en un discurso cuanto se ha indicado por todos los señores que se han hecho cargo de mis observaciones.

En primer lugar atenderé á las indicaciones del

Sr. Ministro de Estado, y siento mucho que mi insistencia en explanar esta interpelacion le haya causado alguna mortificacion; pero ya dije á S. S. que no podia menos de explanarla, porque á ello me obligaban verdaderos deberes que yo no podia desatender.

Comprendo la situacion en que se halla el Sr. Ministro de Estado, situacion embarazosa dentro del Gobierno, porque S. S. con sus antecedentes, que yo no tengo necesidad de recordar, se encuentra hoy en la necesidad de manifestar ante el Parlamento que no puede discutir nada de lo hecho, que toma todo como estaba, y que, por consiguiente, sus compromisos de hombre de gobierno no le permiten modificar absolutamente nada de lo que su antecesor ha hecho. Por eso he dirigido yo cargos á S. S., y estaba en mi perfecto derecho, porque yo no entiendo ver en el banco azul á una personalidad respetable, entiendo ver siempre al Ministro de Estado, y despues de la declaracion de que hacía suyo lo realizado antes, para mí es idéntica la responsabilidad de S. S. á la de su antecesor.

Que no podia tomar otro temperamento ni apartarse de la negociacion tal como se llevaba. ¿Pues no se apartó el Sr. Moret para intentar comprometer á la Nacion española? ¿Pues no tenía los precedentes de S. S. y los precedentes del Sr. Ruiz Gomez y del señor Elduayen, que no iban por ese camino, y sin embargo, el Sr. Moret tomó otro para formular la nota de 29 de Noviembre, cuyo alcance estoy discutiendo? Pues si S. S. hubiera estado penetrado, como yo creí que lo estaba, de que esta negociacion producia un reconocimiento de un crédito por parte del Gobierno, aunque no por parte de la Nacion, hubiera tomado otro camino; y entiéndase bien que yo siento que se haya tratado de involucrar conceptos que estaban perfectamente claros, porque yo he distinguido siempre la imprudencia cometida por el Gobierno en la nota de 29 de Noviembre y la libertad en que estaba la Nacion española respecto á la indemnizacion Mora, porque no habia la sancion parlamentaria indispensable para que la Nacion española se considerase obligada.

Esto lo he dicho siempre, lo he repetido constantemente; pero habia en este asunto algo que yo entendia de decoro nacional, y era, que se hubiera dado á los Estados Unidos el derecho por esa nota imprudente de 29 de Noviembre, de llamarse esa Nacion acreedora de España por un reconocimiento que habia hecho el Consejo de Ministros, sin razon alguna, sin causa bastante que lo justificara. Este asunto se declaró ultimado, y no por mí, Sres. Diputados. ¿Quién fué el que dijo que la nota de 29 de Noviembre era la ultimacion de ese asunto? Pues fué el Consejo de Ministros el que dijo aquí que aquel era el término de la negociacion Mora, y me parece que con leerle al Gobierno sus propias frases demuestro que no puedo discutir con mayor lealtad. Sí, lo dijo el Gobierno, y no solamente lo dijo aquí, sino que se lo comunicó al Gobierno de los Estados-Unidos, el cual dijo: estimo como el Gobierno español concluída la negociacion; yo tengo el derecho de venir aquí á tratar este punto, porque ya la responsabilidad del Gobierno es toda por entero exigible. Hay que separar por completo el acto del Gobierno del acto parlamentario. El Gobierno habia incurrido en responsabilidad que nosotros podíamos exigirle, y por eso hemos venido aquí á depurar el asunto. Hemos estado aguardando á que la negociacion se terminara, y cuando el Gobierno nos ha dicho por boca del Ministro de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros, que el asunto estaba concluído, hemos venido á discutirlo. No ha habido pueriles precipitaciones; hemos aceptado el debate como se nos planteaba. ¿Para qué habeis dicho que el asunto Mora estaba terminado? No habérselo comunicado á una Potencia extranjera, y no nos habríais dado el derecho de venir aquí á pediros cuenta de vuestros actos por haber hecho aparecer á la Nacion española como deudora, cuando no debe nada por el caso de Mora.

¿Cuándo he hecho yo la causa y he cooperado á las pretensiones de Mora? Pues si Mora no tuviera más medios de realizar su derecho que los argumentos que le proporciono y la cooperacion que le presto, ¡ah! entonces el Tesoro de Cuba estaria más tranquilo de lo que lo está mientras el Gobierno actual no vuelva sobre su acuerdo y no destruya la nota de 29 de Noviembre, que es lo regular y lo que yo creí que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo haria. Por eso indicaba en mi discurso una solucion que no ha sido recogida por S. S. Le indicaba la manera de salir de la dificultad. Habia un compromiso del Ministerio, cimentado en una causa falsa; pues cuando las obligaciones se contraen con causas falsas, las obligaciones son nulas.

Este es un principio de derecho natural, y el derecho internacional no es más que el derecho natural aplicado á las Naciones. Su señoría ha podido hacer esto sin quebrantar la unidad del Gobierno, sin faltar á ninguna de esas consideraciones que he expuesto, y por eso decia: ó el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no debió entrar en el Gobierno, ó si entraba, debió hacer esto, porque conoce perfectamente los antecedentes del asunto; y como S. S. no lo ha hecho, por eso le censuro.

Ha dicho S. S. que el asunto no estaba ultimado. ¿Y por qué S. S. en la nota esa que yo he leído, le dice al Gobierno de los Estados-Unidos que acepta el crédito Mora *sin discutirlo?* ¿Qué quiere decir esta frase? Quiere decir que se admite el crédito Mora por su importancia, sea poca ó mucha, que á mí jamás me ha preocupado eso, porque entiendo que la lealtad y el decoro de las Naciones no se miden por su importancia metálica, pues creo que toda deuda legítima, sea cualquiera su ascendencia, debe satisfacerse lo mismo por los hombres honrados que por las Naciones. Recuérdese que nosotros negamos la existencia de la deuda, creemos que no es verdad que España deba lo que se dice en la nota. ¿Por qué, pues, se nos viene diciendo que hablamos de la cuantía?

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo se pone en contradiccion con su propia nota. ¿Por qué dice cosa tan contraria á lo que manifestó al ministro americano, de que admitiria como partida de abono el crédito Mora en esa liquidacion general sin discutirlo? ¿Es que reconocia que todavía cabia discusion? Pues no es exacta la frase de S. S.; porque cuando se admite un supuesto sin discutirlo, es porque se cree que no hay argumentos que oponer, y en esa nota, contestacion á la de los Estados-Unidos, se dice que el asunto habia salido del terreno del debate. Su señoría al decir esto coincide con la opinion del ministro americano, y yo niego que haya un compromiso de tal manera solemne que impida toda discusion. Creo que el asunto se debe y se puede discutir, y dispuestos estamos nosotros á discutirlo.

Su señoría ha ofrecido, y yo he tomado nota de ello, que traerá el asunto *íntegro* al Parlamento; y aun cuando esto está en contradiccion con la nota dirigida al ministro de los Estados-Unidos, me felicito de que la declaracion de S. S. ponga un correctivo á su propia nota, manifestando que se puede discutir y modificar hasta el punto de poder negar la reclamacion en todos sus fundamentos.

El Sr. Ministro de Estado me censuraba por no haber esperado al resultado de la negociacion tal como la lleva. Yo no persigo efectos políticos en cosas en que está de por medío el decoro de la Patria; pero podria aprovechar como un efecto político lo que S. S. quiere hacer dividiendo su responsabilidad, consintiendo únicamente que se le exija desde el momento que entró en el Gobierno y por las gestiones que su señoría haya practicado personalmente, aunque por otra parte no tenía más remedio que decir que aceptaba la totalidad de lo hecho por su antecesor. Pero despues de todo, esto para mí no tiene importancia. Presidente de aquel Gobierno era el Sr. Sagasta, y Presidente del actual Gobierno es tambien ahora. Todo lo hecho por aquel Gabinete, como lo practicado por éste, son responsabilidades del Ministerio que preside el Sr. Sagasta, y á ese Gobierno es al que exijo la responsabilidad y al que censuro, como lo vengo haciendo ahora, porque creo que su conducta le ha hecho acreedor. Lejos de molestarme que S. S. haya hablado de esa persistencia mia en tratar el asunto Mora en el Parlamento, todos los Sres. Diputados lo recordarán: si yo tuviera motivos para envanecerme de algo, me los habria proporcionado su señoría con las frases de esta tarde. Porque, despues de todo, ¿qué ha sucedido aquí? El Sr. Ministro de Estado lo decia. Mi nota, ¿en qué está inspirada? En las palabras mismas de S. S. ¿En qué se inspiró la última nota del Sr. Moret? En el resultado del debate que tuvimos aquí. De modo que si esta minoría no provoca este debate, que conceptúo de importancia, ¿por qué caminos se hubieran llevado estas negociaciones?

No puedo menos de felicitarme de haber dado esta nueva faz al asunto, obligando al Gobierno á entrar por esos caminos. Su señoría abriga, sin embargo, alguna esperanza, por más que ya lo ve la Cámara, todas las esperanzas del Sr. Marqués de la Vega de Armijo son llegar á conseguir la reciprocidad, bajo el supuesto que ya he tenido ocasion de examinar en mi discurso anterior, y me pareció este supuesto de tanto bulto, que no pude contenerme, é interrumpí á S. S. y le pido por ello mis excusas; me refiero al momento en que S. S. manifestaba que de esa teoría de la reciprocidad esperaba tanto. Pero de cualquier manera, llegando al fin de los propósitos de S. S., suponiéndole el diplomático más hábil, es decir, aquel que obtiene todo lo que se propone, ¿habria, despues de todo, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, más que 30 millones perdidos para España? Treinta millones que no debemos dar, porque no los debemos; quede esto bien claro; perdóneme la Cámara que insista tanto; pero cuando los oradores intervienen en el asunto, me cambian los conceptos, porque suponen que esta minoría, en cuyo nombre hablo, nos ponemos poco menos que del lado de Mora, porque suponemos que el crédito es de abono. Si estamos esperando que venga aquí el asunto para que salgamos de esta situacion verdaderamente insoportable, porque los Estados-Unidos, como en la nota de 29 de Noviembre están molestando al Gobierno de S. M., diciendo que España está comprometida en ese sentido y que todavía no ha recaído una resolucion parlamentaria.

Por eso pedimos una resolucion parlamentaria, para que el Gobierno pueda decir al de los Estados-Unidos: la opinion nacional, manifestada por sus legítimos representantes, nos ha desautorizado, ha rechazado el compromiso, y España se encuentra libre con respecto al caso de Mora. Con esta declaracion, hecha por los Cuerpos Colegisladores, nadie volverá sobre el asunto, porque se habrá opuesto á las tendencias del Gobierno terminantemente la opinion nacional; y no me explico por qué se ha apresurado á juzgarla el Gobierno. Pero en fin, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ofrece traer el asunto por entero á las Córtes, y yo he tomado nota de esa promesa. Pero yo desearía que S. S. lo trajera de otra manera, no con ese pié forzado de decir que no se va á conceder el crédito, sino que aproveche la primera oportunidad que se le presente para alegar esta excepcion. Yo le aseguro que no es falta de seriedad en las gestiones diplomáticas buscar la nulidad de un convenio, cuando se descubre que la causa es falsa.

Ahora he de hacerme cargo de la intervencion de mi amigo muy querido, particular, el Sr. Pedregal. Su señoría ha interpretado la proposicion mia como convenia á su talento y habilidad. ¡Pero sostener que en esta proposicion que yo apoyé por encargo de mis amigos estaba el reconocimiento del crédito! ¡Pues si empezábamos diciendo que *sin perjuicio* de que vuelva el Congreso á ocuparse del asunto, lo cual ponia fuera de compromiso el reconocimiento del crédito, y además la minoría conservadora, cuando viniera aquí la cuestion, pensaba intervenir en ella para pedir á la Cámara que negara ese crédito! Por eso empezaba la proposicon: «sin perjuicio de que...? La negociacion ultimada por el Sr. Ministro de Estado.»

Esta frase, que tanto llamó la atencion del señor Pedregal, no era de la minoría, era del Gobierno; ya lo dije hace un momento. El Gobierno declaraba ultimada la negociacion y pedia el crédito, solo que la Comision se negaba á ponerlo en el dictámen, cuyo hecho no tiene explicacion bastante, ó al menos no se ha dado aquí, bajo el punto de vista de las relaciones del Gobierno con el Parlamento.

Cuando un Ministro de Estado pone su firma en un documento de esta especie, todo el mundo tiene derecho á negar su efectividad, menos el Ministro que la pone; y cuando una Comision de presupuestos, que es representante del Congreso, entiende que hay error grave como el que la Comision de presupuestos de Cuba advirtió en la negociacion del Gobierno, y le corrigió el error negándose á presentar á la Cámara el artículo necesario en el proyecto, en aquel momento habia una censura grave, un acto parlamentario que hacía indispensable la salida de aquel Ministro del Gobierno, y sin embargo, aquel Ministro continuó en el Gobierno como si su acto no hubiera sido reprobado de una manera enérgica, puesto que la Comision no quiso hacerse cargo ni remotamente de esa modificacion en el proyecto: lo negó en absoluto, no lo creyó posible; la Comision rectificó el error del Sr. Ministro de Estado, y el Sr. Ministro de Estado, viendo reprobado ese acto suyo, debió abandonar su puesto, cumpliendo el ofrecimiento que habia hecho á las Córtes.

En un argumento han coincidido el Sr. Romero

Robledo y el Sr. Pedregal, que es en el de la infraccion del tratado, no comprendiendo el alcance que yo le daba en la proposicion. El Sr. Pedregal es un jurisconsulto distinguido, y el Sr. Romero Robledo lo es tambien. ¿Pues qué quiere decir, tomado en su verdadero sentido? Nosotros hemos dicho que se habia infringido el convenio. (*El Sr. Pedregal pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No me obligue S. S. á molestar de nuevo á la Cámara volviendo á exponer los argumentos que presenté en aquella ocasion en defensa de esta tesis.

La minoría en cuyo nombre hablé, y en cuyo nombre tengo la honra de hablar hoy tambien, sostuvo que el fallo arbitral de Washington habia rechazado por completo la indemnizacion Mora, y por lo tanto, que habia una excepcion perentoria que alegar, el de la cosa juzgada, y que eso fué lo que debió proponer el Gobierno. Entonces discutimos hasta la saciedad, y reconociendo que el fallo arbitral de Washington habia sido favorable á España, dijimos: el Gobierno ha infringido el tratado no respetando las declaraciones del árbitro de Washington, como se habia obligado á respetarlo por el art. 7.° del tratado, y que despreciando ese fallo, habia abierto la negociacion, en vez de haber puesto la excepcion perentoria de cosa juzgada. Por consiguiente, repito que existe la infraccion del tratado de 1871 por el solo hecho de abrir la negociacion; y por esto decíamos nosotros *que si esta infraccion prevaleciera*, como no era solo la negociacion Mora, sino otras varias, con la misma razon pediria el Gobierno de los Estados-Unidos que se abriera debate sobre esas otras negociaciones.

Me parece, señores, que queda perfectamente explicado cuál era el alcance de nuestra proposicion, y que lejos de aceptar la negociacion Mora, nosotros decíamos que en ese compromiso que suponia el Gobierno ultimado habia una infraccion tan fundamental como una sentencia que estimábamos ejecutoria para el caso. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

Al Sr. Romero Robledo tendré el honor de manifestarle que son ciertos, como no podia menos de suceder diciéndolo S. S., los antecedentes que ha expuesto al Congreso; y como nosotros no deseábamos, como no deseamos hoy que esta cuestion Mora sea de partido mio nacional, por eso yo precisamente, cumpliendo las indicaciones de mi ilustre jefe, me acerqué á los jefes de las otras minorías para pedirles que concurriesen con su firma á la proposicion, y las minorías, no solo no quisieron suscribir la proposicion, sino que luego la negaron su voto. El Sr. Romero Robledo lo ha explicado, y de esa explicacion voy á hacerme cargo.

Yo no sé por qué S. S. ha de manifestar que la minoría liberal conservadora tiene esa jactancia de que S. S. ha hablado á la Cámara. La conducta de la minoría liberal conservadora, bien manifiesta está en sus tendencias y en cuanto con ellas se relaciona, y testigo de mayor excepcion es S. S.; pero no era esa la oportunidad de decir que porque no se aceptaban sus indicaciones, la minoría liberal conservadora no queria admitir que nadie la enmendase la plana. (*El Sr. Diaz del Villar*: ¿Por qué no era oportunidad, señor Lastres?) Ahora lo oirá el Sr. Diaz del Villar.

La disidencia, ó el desacuerdo, para usar una frase más propia, entre el Sr. Romero Robledo y esta minoría, partió de lo siguiente: nosotros teníamos por ultimada la negociacion Mora, porque, segun decia el Gobierno, estaba concluída; pero las otras, no. (*El Sr. Diaz del Villar*: Nunca dijo el Gobierno que estaba ultimada.) La prueba de que esas negociaciones, tanto por el expediente que S. S. vió, como por el estado que tiene ahora, continúan siendo tratadas por el Gobierno respecto á los demás puntos. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Entonces, no ha visto S. S. el expediente. (*El Sr. Romero Robledo*: Quien no lo ha visto es S. S.) Vamos á ver si nos entendemos sin interrupciones.

Dice el Gobierno en su nota de 29 de Noviembre. (*Leyó.—El Sr. Diaz del Villar*: ¿Qué fecha?) Nota de 29 de Noviembre, Sr. Diaz del Villar, acordada en Consejo de Ministros.

Por consiguiente, esta minoría estaba en su derecho llamando al asunto Mora asunto terminado, porque lo decia el Gobierno. En cambio, en lo relativo á las demás negociaciones está aquí la nota de 15 de Diciembre de 1887, en la que se abre la negociacion y se comunica al Ministro de Estado un proyecto de arreglo que aquí tengo tambien y que el Sr. Romero Robledo ha podido ver. En este proyecto de tratado, para las demás negociaciones que no son la de Mora, se establecen diversos procedimientos, diversos artículos para llegar al acuerdo; y precisamente, Sr. Romero Robledo, en el art. 1.° de ese proyecto de tratado se dice lo siguiente: «La reclamacion de D. Antonio Máximo Mora se declara nominalmente excluída del arbitraje, y se pagará de acuerdo con lo convenido.»

De modo que este proyecto de tratado para la negociacion abierta y las que aun está siguiendo el señor Ministro de Estado, se refiere á las demás negociaciones, á esas que S. S. se empeñaba en involucrar con la de Mora. (*El Sr. Ministro de Estado*: Y á la de Mora.) El Gobierno todavía no ha dicho en esas negociaciones la última palabra; pero en la de Mora sí la dijo.

Por eso he creído oportuno recordar que S. S. se negó á votar la proposicion que nosotros apoyamos; y aun en el mismo proyecto de proposicion que me ofrecia, se empeñaba en confundir cosas que no era posible confundirlas, por dos razones: la primera, porque el caso Mora era concreto; y la segunda, porque el Gobierno habia aceptado la interpelacion mia para el caso Mora, y no era posible, en buena discusion, tratar asuntos sobre los cuales el Gobierno no habia aceptado la interpelacion. Además, como en la proposicion se hablaba de la infraccion del tratado Martos-Sikles de 12 de Febrero de 1871, no podia ese principio aplicarse á las demás negociaciones que el Sr. Romero Robledo se empeñaba se trataran, porque algunas de ellas no se habian presentado á la Comision de Washington. (*El Sr. Romero Robledo*: Todas.) Y habian sido rechazadas la mayor parte de ellas. (*El Sr. Romero Robledo*: Todas, lo mismo que la de Mora.) De esa manera no podemos discutir, Sr. Romero Robledo. Si S. S. quiere que discutamos el asunto Mora y las demás negociacones, me tiene S. S. á sus órdenes; pero dentro del asunto Mora no puedo permitir que se involucre una cuestion con otra. (*El Sr. Diaz del Villar*: Vienen todas juntas, Sr. Lastres.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **LASTRES**: Tan no es exacto que el crédito Mora está ligado con los demás, que los expedientes son distintos y tienen hasta su índice diverso,

y en el Ministerio de Estado, lo mismo que en el de Ultramar, hay un expediente de reclamacion que se llama de *Antonio Máximo Mora*, y otros que tienen el nombre de los interesados en esos expedientes. Por consiguiente, el caso de Mora es distinto; ese es el caso por el cual el Gobierno habia incurrido en la censura parlamentaria, y en los otros no, porque no se ha llegado en ninguno de ellos á una resolucion definitiva; y puesto que el Sr. Romero Robledo se empeña en confundir este caso, á mí me importa establecer esta diferencia y no extraviar la opinion de la Cámara del objeto principal que perseguimos, y es, y con esto concluyo, que no es cierto que la Nacion española deba 30 millones al Sr. Mora, que esta cantidad no se aceptará como compensacion, y que ni ahora ni nunca habrá unas Córtes que voten el crédito, á pesar de que el Sr. Ministro de Estado ha dicho en una nota que esperaba que el crédito se votaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, mi amigo el Sr. Lastres ha dicho que las minorías le habian abandonado cuando presentó su proposicion de censura al Sr. Ministro de Estado. Dije entonces, y repito ahora al Sr. Lastres, que no es cierto que las minorías le hubiesen abandonado en aquella ocasion; lo que sucedió fué, que S. S. sostuvo un criterio distinto al de las minorías, pues S. S. vino á decir en su proposicion algo que no podíamos aceptar de ninguna manera, porque no admitimos nosotros que fuera precedente funesto, y mucho menos que la infraccion del tratado de Washington constituyera una pérdida efectiva de 1.500.000 duros para el Tesoro español, lo cual significaba que constituia una obligacion para el Tesoro el convenio que hubiera celebrado el señor Ministro de Estado con el Gobierno de los Estados-Unidos. Con eso no estábamos entonces ni estamos ahora conformes; pero ahora, al parecer, el Sr. Lastres opina lo mismo que nosotros.

No he de discutir con el Sr. Lastres acerca del punto importantísimo de si el Gobierno pudo oponer la excepcion dilatoria de cosa juzgada, pues si bien es exacto que S. S. se apoyó en una traduccion, segun la cual quedó desestimada la pretension de Mora, leyendo detenidamente el fallo del tribunal de Washington resulta que no hubo tal resolucion, sino que el tribunal arbitral se abstuvo de resolver en una cuestion que no era de su competencia y que se habia sometido á su resolucion.

Pero este no es el objeto de la alusion que me ha dirigido S. S. Necesitamos, y esta declaracion la hago á nombre de la minoría, necesitamos afirmar de la manera más resuelta, que nosotros negamos en absoluto al Gobierno atribuciones para celebrar un tratado sobre el asunto á que se refiere la interpelacion del Sr. Lastres. Podria celebrar ese tratado, pero sometiéndole despues á la aprobacion de las Córtes, lo cual significaria que no tendria validez ni eficacia si las Córtes no le daban su aprobacion. Seria tambien en todo caso necesaria la aprobacion de las Córtes cuando se trajera aquí un crédito, ya en un presupuesto ordinario, ya en un presupuesto extraordinario. Si las Córtes otorgaban ese crédito, entonces habrian aprobado el convenio, y si le negaban, no.

Pero hay algo más que esto, que debe tener muy presente el Congreso, y es, que aquí no cabe compensacion de ninguna clase. El Sr. Lastres lo ha indicado, y nosotros estamos en el deber de repetirlo para que lo entienda bien el Gobierno.

Existen obligaciones del Tesoro de los Estados-Unidos respecto de acreedores que pueden ser españoles ó extranjeros, pero respecto de particulares, y se trata de comprometer al Tesoro español respecto de un acreedor hoy extranjero, antes cubano, para el pago de una cantidad que importa 30 millones. El Tesoro de los Estados-Unidos debe pagar á los poseedores de unos títulos que andan en circulacion, una cantidad *x*, no debe pagar al Tesoro español, y por consiguiente, esas cantidades no pueden nunca compensarse con los 30 millones que se han reclamado al Gobierno español. (*El Sr. Lastres*: Eso mismo he dicho yo.)

Ya lo he indicado antes, pero conviene repetirlo, porque es de suma gravedad, y no podemos consentir ni aprobar tácitamente la continuacion de las negociaciones que tengan por objeto llegar á una compensacion que no es compensacion. No hay reciprocidad, ni puede haber reciprocidad entre acreedores particulares del Tesoro de los Esdos-Unidos y obligaciones que se trata de imponer al Tesoro español. Claro es que la compensacion no se puede hacer entre los créditos de acreedores particulares y la deuda que se trata de imponer al Gobierno español.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Unicamente para felicitarme de que, como resultado de este debate, hayamos venido á coincidir perfectamente al apreciar las compensaciones y la reciprocidad el Sr. Pedregal y yo, sin embargo de que este mismo es el argumento que yo presenté en la discusion pasada al Gobierno de S. M., y la minoría republicana no estuvo entonces tan explícita como lo ha estado hoy. Me felicito mucho de que haya sucedido así, y no tengo más que consignar esta conformidad de opiniones en el caso concreto entre el digno jefe de la minoría republicana y el Diputado que se dirige á la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Lastres ha repetido varias veces que yo debia haber cambiado por completo la negociacion y dar por nulo cuanto habia hecho mi antecesor. Yo siento no haber podido convencer con mis palabras á S. S.; pero creo haber demostrado por qué no me consideraba yo en el derecho de hacer lo que S. S. pretende; y aquí tiene S. S. la explicacion de otra de las cosas extrañas que encuentra en la nota que yo tuve el honor de firmar en contestacion á la primera que recibí del ministro norteamericano en cuanto entré en el Gobierno; porque yo creí, y sigo creyendo, que es imposible que ninguna negociacion se lleve negando lo que se ha dicho por los Ministros anteriores, en la forma que el Sr. Lastres deseaba. Lo que yo he hecho ha sido aceptar la base fundamental formulada por mi antecesor, relativa á que él no habia hecho ninguna concesion al Gobierno de los Estados-Unidos sino con el compromiso de traerla á las Córtes para que más tarde resolvieran sobre ella.

Entiendo, pues, que hasta cierto punto estaba jus-

tificado el primer debate que promovió el Sr. Lastres, porque S. S. creía terminada la negociacion; pero el de hoy, permítame S. S. que le diga que no lo está, porque á tiempo le anuncié á S. S. que la negociacion no estaba ni podia considerarse terminada, y ya expuse los perjuicios que pudiera ocasionar la discusion en esas condiciones. Su señoría no lo ha entendido como yo, y ha estado en su derecho; pero casi me atrevo á asegurar que alguno de los argumentos que leeré en las notas que ulteriormente se me dirijan en contra de mis opiniones, descansarán precisamente en alguna de las indicaciones que ha tenido á bien hacer el Sr. Lastres, con lo cual quedará plenamente demostrada la inconveniencia de promover estas discusiones sobre negociaciones no terminadas.

Pero vamos á otra cuestion. Pregunta el Sr. Lastre que por qué no puse yo en tela de juicio la cantidad ofrecida por el crédito Mora á los Estados-Unidos. Es muy sencillo: porque no eran los Estados-Unidos los que habian propuesto esa cantidad de 30 millones de reales, sino que habia sido propuesta á los Estados-Unidos por el Ministro mi antecesor; de modo que aunque yo hubiera querido discutir esa proposicion, los Estados-Unidos me lo hubieran rechazado. Esta es la situacion en que hay que negociar, porque no es posible hacerlo prescindiendo de lo pasado hasta el dia, sino partiendo de lo establecido y procurando encauzar las cosas de modo que sin faltar nunca á la base de la negociacion, se evite todo peligro para el Gobierno que se representa. Así es que para negociar, yo tenía que hacerlo: primero, reconociendo y ratificando lo que habia dicho mi antecesor respecto á que toda cuestion referente á este asunto sería traida al Parlamento; y segundo, recogiendo, como creí oportuno y conveniente recoger, las opiniones que se habian manifestado en la Cámara en aquel debate que tambien me ha servido de base para las negociaciones actuales, por más que creo y sostengo que, aunque pudiera servirme de base, todo debate que aquí se promueva antes que la negociacion esté terminada, es expuesto á dificultades y complicaciones para el porvenir.

El Sr. Lastres ha vuelto á repetir, y el Sr. Pedregal se lo ha hecho notar, que lo mismo la primera vez que habló del asunto, que hoy, siempre lo ha hecho bajo el supuesto equivocado de que la negociacion Mora estaba ultimada, y ese es cabalmente el argumento más fuerte que ha presentado el Gobierno de los Estados-Unidos contra España. (*El Sr. Diaz del Villar*: El agente de los Estados-Unidos, no el Gobierno.) Y no sé de dónde sacó el Sr. Lastres que yo estaba comprometido al entrar en el Ministerio á anular todo lo que hubiera hecho mi antecesor.

Esto no era posible, porque aun cuando hubiese sido ese mi propósito, que se habria parecido más á un despropósito que á un propósito, no hubiera podido realizarlo. Los Gobiernos, de todos los partidos, tienen cierta solidaridad en las cuestiones internacionales, y es menester seguirlas dentro de la marcha que se ha llevado, porque si no, sería imposible discutir con ningun Gobierno extranjero. ¿Qué Gobierno de otra Nacion querria discutir con el español, si todos los dias negáramos el derecho que el mandatario, que lo es en las cuestiones internaciones el Ministro de Estado, tiene para tratar y ofrecer? Lo que hay es, que en estas cuestiones se discute siempre bajo la base de la sancion del Parlamento, y aquí tienen su verdadero correctivo, si efectivamente ha habido faltas como las que está indicando el Sr. Lastres. Hace muy bien S. S. en indicarlas, si tiene ese convencimiento; pero creo que es necesario que comprenda que los Gobiernos no pueden prescindir por completo de sus antecesores, que yo habré sido más ó menos hábil en la forma que he dado á la nota que he suscrito, pero que es imposible partir del punto de que la negociacion estaba, á su juicio, terminada, y mucho menos pretender volverla á colocar en su primitivo estado.

Respecto á la cuestion de reciprocidad, es verdad que en el fondo no existe; pero ¿dejará de comprenderse que desde el momento en que desaparecen todas las deudas que pueden reclamarnos los Estados-Unidos y que nosotros podemos reclamarles, la situacion del Tesoro español y la situacion política entre los dos Estados es infinitamente mejor que lo que era cuando el Gobierno español en determinadas circunstancias era apremiado al pago de cantidades que otros Gobiernos se creían autorizados á exigirle en virtud de los créditos y de los derechos que contra el Tesoro español alegaban? Aquí está la verdadera reciprocidad y compensacion, pero no en que las cantidades vengan de un lado ó vengan de otro.

De modo que S. S. debe comprender que yo no digo que no se pueda discutir la cifra Mora en el Parlamento español.

Lo que yo sostengo es, que el Gobierno español y el Ministro de Estado no pueden decir en una nota al Gobierno de los Estados-Unidos que puede discutir una cifra que se le habia dicho que se le daria en compensacion de un crédito, y tengo la seguridad de que ninguna persona versada en estos asuntos, ni el mismo Sr. Lastres cuando reflexione sobre esta cuestion, sostendrá la doctrina de que es posible prescindir por completo de todo lo que hayan dicho los Ministros anteriores en materias de esta índole.

Antes de sentarme he de rogar al Sr. Díaz del Villar, y con eso tiene S. S. esa alusion personal que deseaba (*El Sr. Diaz del Villar*: La tengo sin que el Gobierno me la dirija), que reflexione sobre las palabras que antes pronunció, y que sin duda en el calor de la improvisacion se escaparon á S. S., tan prudente, tan juicioso y que tan bien conoce la importancia que tiene y cómo se abulta por fuera todo lo que aquí se dice, y estoy seguro de que S. S. rectificará sus palabras.

Creo haber contestado á todas las indicaciones del Sr. Lastres; sentiria que se me hubiera olvidado alguna; si así fuera, ruego á S. S. que me la recuerde.

Siento que el Sr. Lastres crea que no he sido hábil en la negociacion, y lo siento doblemente porque S. S. es amigo mio (*El Sr. Diaz del Villar*: Sin perjuicio del turno que me concede el Reglamento, pido la palabra para alusiones de propia dignidad); pero yo ruego al Sr. Lastres que espere á que esta negociacion se haya terminado, y entonces podrá tratarla en toda su extension, y verá cómo no encuentra las dificultades que hoy ha encontrado, al ménos por parte del que tiene el honor de dirigirse á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz del Villar ha pedido la palabra...

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Para alusion personal especial del Gobierno de S. M., que casi infiere un agravio á mi dignidad propia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Gracias, Sr. Presidente. Si hasta ahora no hubiese tenido yo una inmensa confianza en S. S., la tendria desde este momento, en que, al oir quejarse de algo que parece atacar en su dignidad á un Diputado, S. S., sintiéndose herido, porque se sentiria herida la Cámara, le otorga con preferencia la palabra para defenderse de aquello que más importa á todos los Parlamentos, y es, el encontrar á todos sus miembros perfectamente dignos en la posicion aquella en que un dia se declararon. Si yo me creo dentro de este Congreso perfectamente honrado y perfectamente digno, es porque os considero dignos á todos vosotros y porque creo que cuando me conozcais, aquellos que aun no me conoceis, me encontrareis digno tambien de ser compañero vuestro y de vuestra consideracion, como vosotros mereceis la mia.

He dicho yo, todavía no hace tres dias, y por consiguiente estará en la memoria del Congreso y del país, que soy perfectamente gubernamental, que quiero ser correctamente gubernamental, y por lo tanto, no debia esperar ataques de los bancos ministeriales, que si nada tienen que agradecerme, porque ¿qué ha de agradecerse al último de los Diputados? no tienen tampoco por qué atacarme y desautorizarme.

Si me entienden mal, no tengo yo la culpa de ello; es cuestion de susceptibilidad, de epidermis delicada, que siempre la tiene el partido liberal; cuanto más liberal sea, más delicada tiene la epidermis.

Entiendo, por lo tanto, que al romper este Diputado ultramarino su silencio, al emprender esta campaña corta, pero ceñida á su deber parlamentario, cumple ese deber como lo cumplia en su campaña silenciosa del año pasado, que si yo no fuera tan humilde, todos vosotros pudísteis presenciar y aun apreciar.

Al emprender en esta legislatura mi campaña oral en defensa de los intereses de las provincias ultramarinas, que son los intereses de España, no podia, sin que muriera, dejar de tomar parte en todas aquellas discusiones que se relacionasen con los problemas y los presupuestos antillanos.

Yo soy el último de los Sres. Diputados; yo declaro que no sé si he jurado ó prometido ahí (*Señalando á la Presidencia*) un año y un mes hace, porque lo mismo me importa el juramento que la promesa, cuando se me habla de si me encuentro ó no dispuesto á sostener la Constitucion, es decir, el Código fundamental de esta Nacion española, que me impone su voluntad y su soberanía; y por consiguiente, lo mismo me da haber prometido ó jurado acatar y defender lo que aquí he de respetar y he de mantener, como mantendria sin discusion las órdenes de mi padre.

¿Cómo no he de sentirme herido del Gobierno de S. M., siendo este Gobierno al que he prestado mi humilde voto, menos en esta cuestion Mora y menos en la otra cuestion de los presupuestos de Cuba? Dos votos que no le he dado al Gobierno, pero que tienen su explicacion, sin que el Gobierno me crea su adverio. Esos dos votos negados, tienen su explicacion honrada: el ausentarme de la Cámara cuando la votacion iba á tener lugar, se explica, Sres Diputados, porque la cuestion Mora fué el primer voto en que vaciló mi conciencia; y mi conciencia, como yo la quiero perfectamente nacional, está por encima de los partidos políticos españoles, perdonadme. Y mi conciencia me decia que á pesar de la luminosa discusion que habia tenido lugar sobre la negociacion Mora, aun quedaban algunos puntos oscuros y dudosos, que vendrian á esclarecerse más tarde ó más temprano, sin que esto fuera un cargo á los Ministros de Estado españoles.

Yo podré ser, acaso, aquel Mariano Fernández de que habla la prensa conservadora; pero á pesar de ese piadoso calificativo, deseo ser, como aquí senté el primer dia, un fiel abogado de la causa española en América, y un fiscal tambien de la administracion de los Gobiernos españoles, si estos Gobiernos me obligaran á investirme del cargo de fiscal. En este sentido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, en los desenvolvimientos que está dando S. S. á los conceptos que expresa con motivo de la alusion de que ha sido objeto, veo yo motivo para temer que pronuncie un largo discurso; y como S. S. ha pedido la palabra para un turno, pudiera consumirle S. S. y usar de la palabra con ese objeto, con lo cual no se malograria ninguno de sus propósitos, incluso el de ser el que fuera quien pronunciara la última palabra, porque verdaderamente, como no sea que el Sr. Romero Robledo haya encontrado en el expediente algo que le mueva á rectificar, no hay nadie que haya de hablar más que S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo tengo que rectificar.)

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Tiene razon, como siempre, respecto de mí, el Sr. Presidente de la Cámara; pero yo le suplico que considere que novicio aquí, y pasando el año de noviciado, no sé hacer discursos parlamentarios, toda vez que no he podido aún comprender cómo se disfraza el pensamiento y cómo se le presenta con flores y con artificios tales que no se vea adónde llega...

El Sr. **PRESIDENTE**: De modo, Sres. Diputados, que convenimos en que S. S. consume el turno.

Por lo demás, todas estas interrupciones que yo el hago no las ponga S. S. por cuenta del noviciado que se atribuye, porque habla tan bien, de tal suerte, y con tanto ingenio y elocuencia trata los asuntos, que nadie tomará al Sr. Diputado por novicio, sino por prior.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Ejercito entonces el derecho, si la Cámara lo consiente, de consumir el segundo turno en la interpelacion (*Varios Sres. Diputados*: El tercero.) Consumo el tercer turno, si es que alguno, sin yo advertirlo, ha consumido el segundo. (*Varios Sres. Diputados*: El Sr. Lastres ha consumido el segundo.) Señores, me parece mucho consumir, aunque el partido conservador consume todo lo que se le presenta: dadle el copon, y no dejará comulgar á nadie sino á los suyos.

Voy, pues, á consumir el tercer turno, y en este concepto empiezo descargándome de aquello que más apremia, que más pesa en el espíritu, en la conciencia, y aun si quisiérais, en el corazon mismo.

Como huésped extraño que llega aquí, al templo augusto de las leyes, entre los representantes dignísimos de la voluntad de mi patria, tengo yo que presentarme á mí propio, y tengo que decir á aquellos que me conocen, que soy el mismo que hace veinte años se marchó á Cuba; y á los que no me conozcan les diré que deseo ser compañero y amigo de todos, porque vengo aquí á una mision que á todos los partidos

les es igualmente simpática, igualmente interesante. Yo pertenezco á la extrema izquierda del partido de la union constitucional de la isla de Cuba, y he proclamado sus principios, los principios que informan su programa eminentemente liberal, mucho antes de que aquel partido se formara.

Héme, pues, ya presentado: ¿quereis apreciarme como soy, modesto y franco Diputado que os profesa á todos profundas simpatías, porque desde hace un año que me encuentro entre vosotros, de ningun grupo, de ningun lado de esta Cámara ha salido un solo pensamiento que contrariara al que yo traía, es á saber: llevar la patria, la justicia y la libertad á aquellas provincias antillanas, de las cuales muchos de vosotros teneis ideas sumamente erróneas, porque parten de aquel tiempo en que existia allí una institucion nefanda?

La gloria más grande que ha alcanzado la Representacion nacional, este Congreso de los Diputados españoles, sin que con esto infiera agravio alguno á la alta Cámara ni otras instituciones altísimas; la gloria más grande de mi patria en estos tiempos, es la de aquella noche en que este Parlamento declaró abolida la esclavitud en todos los dominios españoles.

Despues del Calvario, redencion de la humanidad; vedlo bien, no hay gloria superior á esa.

Y esta gloria no puede disputarla ningun partido en la Península ni ningun partido en Ultramar; esta gloria es propia, genuina, exclusiva de este Congreso, que borró hasta los vestigios extinguiendo el patronato y por ello yo me encuentro más honrado y más contento al venir á sentarme entre vosotros.

Bien lo saben aquellos esclavos redimidos por algo que vale casi tanto como la sangre del Hijo de Dios (*Rumores*), como los sudores y los esfuerzos de los Diputados españoles, que al cabo la sangre y los esfuerzos de los Diputados españoles...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. He notado algun movimiento en la Cámara, cuando extremando la comparacion decia que el sudor de los Diputados españoles en tan alto empleo valia tanto como la sangre del Hijo de Dios. Claro está que en tan buen cristiano como S. S., y dirigiéndose á un Congreso compuesto tambien de personas tales como los Sres. Diputados, esto hay que tomarlo tan solo como un extremo de retórica. Así ha querido hacerlo seguramente el Sr. Diputado, y yo llamo sobre este verdadero significado de sus palabras su atencion. Continúe V. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señor Presidente, al dirigirme á S. S. me dirijo, segun yo creo, al alma, á las creencias y á la suma de sentimientos de la Cámara. Yo bien sé que no tengo derecho á rectificarle; pero yo suplico á S. S. que considere que al hablar yo del Hijo de Dios, hablaba de todos vosotros que os considerais como yo sus hijos, y no podia, por tanto, referirme á aquella otra redencion... (*Un Sr. Diputado*: Basta.) Pues basta. Sin embargo, hay otra gloria que nadie puede disputársela al partido liberal, en cuyas extremas líneas me encuentro. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pronuncia algunas palabras.*) No, Sr. Vizconde de Campo-Grande; todos los partidos españoles tienen aquí sus grandes glorias en las cuestiones de Ultramar. El partido conservador las tiene; yo no he de disputárselas ni de amenguárselas, y más bien se las aumentaria si fuera posible. (*El Sr. Cánovas del Casillo*: ¡Pues no faltaba más!) Pero esa gloria de hacer aquel país verdaderamente español, de traerle á vivir la vida de la Metrópoli dentro del Código fundamental de la Monarquía española, y por consiguiente, á sentir dentro del corazon y del alma de la Patria, esa gloria, ¡ah, Sr. Cánovas! nadie puede disputársela al partido liberal de España.

Fué el Sr. Leon y Castillo el Ministro que hizo promulgar la Constitucion española en la isla de Cuba por un decreto, sí, por un decreto; y de ahí mis indicaciones ayer, mis súplicas hoy, y mañana mis exigencias; que quiero yo, por lo mismo que pertenezco al partido de la union constitucional de Cuba, que no se siente ahí ningun Ministro ni ningun partido en esos bancos, que por otro decreto pueda suprimir la ley fundamental de las Antillas españolas, y que solo pueda modificarse, si en el porvenir estuviera escrito, que hubiera Córtes Constituyentes; ó si, como sostienen el señor general Lopez Dominguez y el Sr. Romero Robledo, se acordase, como yo creo que es justo, modificar la Constitucion española vigente, sin necesidad de llamar Córtes Constituyentes para ello. ¿Podria decirme ahora, despues de estas palabras, mi amigo, mi grande amigo, que tal le considero, el señor Ministro de Gracia y Justicia, que no parece que apoyo yo al Gobierno de S. M.? Mañana os apoyaré á vosotros, señores conservadores, si vais allí al banco azul; pero creo que no podreis llegar nunca, si no rompeis los históricos moldes. (*Una voz*: ¿Y lo de Mora?)

Pero en fin, voy á Mora, aunque es de Mora cuanto estoy diciendo. ¿Por qué los señores conservadores han planteado una cuestion que no les importa á ellos solos, ni deben monopolizarla en una y otra legislatura, como han querido hacerlo? (*El Sr. Conde de Toreno*: ¿Quién la monopoliza más que S. S. en este momento?) Tendria derecho á monopolizarla, pues que tal vez me toque ser uno de los que paguen, y no S. S. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pagará el presupuesto de Cuba.) Perfectamente; pero si ha de gravar el presupuesto de Cuba, ¿á S. S. qué le importa?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues bien; dejemos eso para otro dia, con efecto, y vamos á Mora, si S. S. gusta.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Don Antonio Máximo Mora, Sres. Diputados, por mucho que valga, y yo no le niego que valga tanto como él quiera, no vale, señores, para ocupar y entretener, molestar y entorpecer los trabajos de la Representacion nacional de España. Esos *30 millones* que reclama, y véase ya soy, si no ministerial (porque ministeriales llamo yo á aquellos que alcanzan credenciales y favores de los Ministros), gubernamental, porque apoyo al Gobierno; aquí coincido yo, como va á verlo el Sr. Ministro de Estado, con S. S. ¿Qué importa realmente ante ese presupuesto de 26 millones de duros que paga la isla de Cuba, el 1.500.000 duros? ¿Qué importan 30 millones de reales ante el presupuesto de 900 millones de pesetas que paga la Península?

Quisiera yo ver clara en esta interpelacion del señor Lastres, la intencion como la mia, recta y franca: quisiera yo que no llevara la intencion de abrir brecha en el partido liberal; quisiera yo encontrar que no se explotara esta cuestion como un arma de partido, porque harto tiene que pensar, que meditar, y aun que lamentar el partido conservador en aquello que se llama *inmoralidades de Cuba*. ¡Todos en él pusísteis vuestras manos! (*Risas.*)

Mora, señores, no era un filibustero; era un auto-

nomista. Nadie puede discutirlo, puesto que tuve la honra de conocer á Mora, como conocí á Aldama, á Morales Lemos y á D. Francisco Javier Balmaseda, á quien hube de reducir á prision, obedeciendo órdenes superiores, como jefe de voluntarios nacionales de San Juan de los Remedios.

Y ahora recuerdo que á este D. Francisco Javier Balmaseda, el partido conservador, segun demostró un dia desde esos bancos el Sr. Gonzalez Fiori, le reconoció el derecho á 300.000 pesos de indemnizacion, y le dió una Real órden para que el intendente ó el gobernador general de Cuba le abonasen aquellos 300.000 pesos. (*El Sr. Lastres*: Pido la palabra.) El Sr. Gonzalez Fiori lo dijo aquí. (*El Sr. Lastres*: Ya se lo contesté entonces.)

De todas suertes, lo que yo veo con grande satisfaccion es, que esta cuestion Mora ha puesto sobre el tapete todas las reclamaciones de los súbditos españoles contra el Gobierno de los Estados-Unidos: lo que hay es, que esas reclamaciones han estado casi abandonadas desde que dejó la Legacion de Washington el Ministro español D. Juan Valera.

Esto es de mucha importancia, señores; porque esos 30 millones de reales, ¿qué significan ante 5 millones de duros reconocidos por el convenio de 1819 y ratificado por el protocolo de 1821, en que se confirmó la cesion de *Las Floridas* á la República de los Estados-Unidos del Norte de América?

Así es España. Se discute sobre el territorio. Tenía entonces la representacion de España un Rey absoluto, que considerándose dueño de todo el territorio nacional, hizo lo que hoy ya es de todo punto imposible. Aquel Rey que tiene en el mejor paseo de la capital de mi provincia, en Matanzas, una gran estátua; aquel Rey que declaró el libre cambio para Cuba, Fernando VII, en la plenitud del ejercicio de sus derechos de Rey absoluto, regaló, Sres. Diputados, territorio tan grande como la mitad de la Península á los Estados-Unidos de America, y lo regaló por 5 millones de duros que el Gobierno de los Estados-Unidos se obligó á entregar á los súbditos españoles que eran allí propietarios, y al Gobierno español, que tambien tenía toda la propiedad que no era particular, que era del dominio eminente de la Nacion que ocupó el territorio y le civilizó; 5 millones de duros, que con los réditos que los Estados-Unidos cargan á todas sus deudas con los Gobiernos de Europa, suponen hoy, Sres. Diputados, una cantidad considerable.

¿Por qué, Sr. Ministro de Estado, cuando se presentó la reclamacion Mora no se ejercitó el derecho indiscutible de la Nacion española para exigir al Gobierno de los Estados-Unidos de América esos 5 millones de duros, con lo cual se les haria favor, puesto que dicen que no tienen ya arcas para guardar los inmensos tesoros de que dispone su Hacienda?

Ya veis, Sres. Diputados, que en esta cuestion Mora se discute algo más que los 30 millones de reales, mucho más para todos los partidos españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, solo faltan siete minutos para que terminen las horas de sesion. Usía verá si en ese tiempo puede terminar su discurso, ó si prefiere suspenderlo para otro dia.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Haré un esfuerzo extraordinario, Sr. Presidente, para concluir mi discurso, ya que así tiene la bondad de calificarlo S. S.; porque, despues de todo, no deseo segundas partes, por acordarme de aquello de Cervantes.

¿Qué importa, decia, 30 millones de reales, señor Lastres, qué importa eso, Sr. Pedregal, ante las reclamaciones de millones y millones de duros que en justicia podríamos nosotros exigir á la Nacion norte-americana? Hay aquí errores de concepto, hay equivocaciones y falta de conocimiento exacto de aquel territorio, de aquella sociedad y de aquel pueblo, errores que es indispensable rectificar y me prometo hacerlo. Porque, creedme, América es una cosa en las cartas, es una cosa en los mapas y en las relaciones más ó ménos fantásticas de los viajeros, y otra cosa en la realidad. América, desde el polo Sur al polo Norte, siente el cariñoso recuerdo de la Nacion española, á tal punto, que aquella Nacion norte-americana, aquel pueblo que aquí se cree enemigo nuestro y que sueña con apoderarse de nuestras colonias, ese pueblo, Sres. Diputados, dicho sea en honor suyo, no tiene participacion alguna en esa reclamacion Mora ni en muchas otras reclamaciones.

Preciso es que el Gobierno de mi Patria entienda que las reclamaciones de los españoles renegados de la isla de Cuba que aquí se traen, no son sostenidas ni por el Gobierno de los Estados-Unidos ni por sus Cámaras.

Veo, Sr. Presidente, que el tiempo avanza, y con gran sentimiento mio, no ha de serme posible terminar hoy lo que me resta que decir; por lo cual le estimaria que me reservase para mañana el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, que continuará otro dia.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el dictámen referente al proyecto de ley constitutiva del ejército.»

Despues de anunciada, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate sobre la interpelacion del señor Lastres; dictámen sobre el acta de Huete, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Huete (Cuenca) y admision del Sr. Sendin García-Hidalgo (D. Juan Felipe).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Huete, provincia de Cuenca; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Juan Felipe Sendin García-Hidalgo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Juan García del Castillo.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.=Ezequiel Ordoñez.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Vincenti.=Miguel Villalba Hervás.=Federico Laviña.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Juan Felipe Sendin; y

Resultando de los antecedentes que ha tenido á la vista, que el Sr. Sendin al ser elegido Diputado se hallaba desempeñando el cargo de juez municipal del distrito de la Universidad de esta corte, en el que continúa:

Resultando que en la sesion de 22 de Marzo de 1887 acordó el Congreso que los cargos de jueces municipales de Madrid que desempeñaban los Sres. Dominguez Alfonso y Ruiz García de Hita eran compatibles con el de Diputado á Córtes:

Considerando que en virtud del expresado acuerdo, cuya aplicacion es de suponer que el Congreso no quiso limitar solamente á los Sres. Dominguez Alfonso y Ruiz García de Hita, debe entenderse que no hay incompatibilidad entre el cargo de juez municipal de Madrid y el de Diputado á Cortes,

La Comision nada tiene que oponer á la admision como Diputado del Sr. D. Juan Felipe Sendin.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Benedicto Antequera.=Pablo Rózpide.=Angel Urzaiz.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Huete (Cuenca) y admision del Sr. Sendin García-Hidalgo (D. Juan Felipe).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Huete, provincia de Cuenca; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Juan Felipe Sendin García-Hidalgo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1889.=Vicente Núñez de Velasco, presidente.=Juan García del Castillo.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.=Ezequiel Ordoñez.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Vincenti.=Miguel Villalba Hervás.=Federico Laviña.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Juan Felipe Sendin; y

Resultando de los antecedentes que ha tenido á la vista, que el Sr. Sendin al ser elegido Diputado se hallaba desempeñando el cargo de juez municipal del distrito de la Universidad de esta córte, en el que continúa:

Resultando que en la sesion de 22 de Marzo de 1887 acordó el Congreso que los cargos de jueces municipales de Madrid que desempeñaban los Sres. Domínguez Alonso y Ruiz García de Hita eran compatibles con el de Diputado á Córtes:

Considerando que en virtud del expresado acuerdo, cuya aplicacion es de suponer que el Congreso no quiso limitar solamente á los Sres. Domínguez Alonso y Ruiz García de Hita, debe entenderse que no hay incompatibilidad entre el cargo de juez municipal de Madrid y el de Diputado á Córtes,

La Comision nada tiene que oponer á la admision como Diputado del Sr. D. Juan Felipe Sendin.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Benedicto Antequera.=Pablo Ibázpide.=Angel Urzaiz.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 19 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion remitiendo los datos relativos al repartimiento de la contribucion territorial en Lillo, pedidos por el Sr. Castel.=Reproduccion del proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza.=Pregunta del Sr. Cepeda sobre incompatibilidades del gobernador civil de Cáceres.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. García Alix sobre el procesamiento y prision del director del periódico *El Ejército Español*.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. García Alix.=Declaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones del Sr. García Alix y de dicho Sr. Ministro.=Preguntas del Sr. Conde de Toreno sobre rendicion de cuentas de las cantidades destinadas á remediar los daños de las provincias del Noroeste por consecuencia de los temporales del año pasado.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestaciones de los Sres. Marqués de Teverga y Suarez Inclán (D. Félix).=Jura y toma asiento el Sr. D. Sebastian Rejano.=Proposicion de ley del Sr. Navarro y Rodrigo sobre condonacion de trimestres de contribucion territorial á la provincia de Almería.=Discurso del Sr. Navarro y Rodrigo.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Se toma en consideracion la proposicion, y pasa á las Secciones.=Discurso del Sr. Maissonnave pidiendo varios expedientes de inversion de cantidades, producto de varias suscriciones públicas.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta que enviará los que existan en su Ministerio.=Rectificaciones del Sr. Maissonnave y del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Dirige el Sr. Alvear dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento: uno relativo á la necesidad de rebajar y modificar las tarifas de trasportes por los ferro-carriles, sobre cuyo asunto anuncia una interpelacion, y otro acerca de la economía y celeridad en los trasportes de ganados por los caminos de hierro.=Anuncia la Mesa que se pondrán en conocimiento de dicho Sr. Ministro.=Se lee una proposicion de ley otorgando el abono de seis años para su clasificacion como retirados á los indivíduos del cuerpo Jurídico-militar y del de Sanidad militar.=Discurso del Sr. Sanz en apoyo de la misma.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=Se lee otra sobre concesion de un ferro-carril económico de Bilbao á Lezama.=Discurso en su apoyo, del Sr. Martinez Aquerreta.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=Se reserva al Sr. Castel el derecho de dirigir en otra sesion una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.=Igual concesion se hace al Sr. Pando respecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se lee una proposicion de ley, del Sr. Villalba Hervás, concediendo una amnistía á los responsables de delitos cometidos por medio de la palabra hablada ó escrita.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican dichos señores.=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Anuncio de una pregunta del Sr. Azcárate sobre la doctrina expuesta por el Gobierno en contestacion á la pregunta del Sr. García Alix.=Pregunta del señor

Orozco sobre conduccion de soldados citados como testigos en los tribunales ordinarios.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra=ORDEN DEL DIA: Dictámenes sobre el acta de Huete y sobre la aptitud legal del Sr. Sendin.=Se aprueban sin discusion.=Es admitido y proclamado y jura su cargo el Sr. Sendin.=Queda sobre la mesa el dictámen declarando de utilidad pública las obras del polígono de tiro de Toledo.=Artículos adicionales á la ley constitutiva del ejército, del Sr.-Bushell.—Primera lectura.=Comunicacion participando la constitucion de la Comision del ferro-carril de Olot á Gerona.=Orden del dia para el lunes:Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., con su índice correspondiente, los apéndices al amillaramiento del pueblo de Lillo, correspondientes á los ejercicios de 1882-83 al 1887-88; los repartimientos de la contribucion territorial respectivos á los mismos ejercicios, y una copia certificada de la cartilla evaluatoria que rige en la citada localidad: satisfaciendo de este modo los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Carlos Castel en la sesion celebrada por el Congreso en 21 de Diciembre próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Nuñez de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Tengo el honor de reproducir, en el estado que tenía al terminar la anterior legislatura, el proyecto de ley aprobado por el Senado, y sobre el que creo que ha recaído ya el dictámen de la Comision nombrada por el Congreso, sobre construccion de una carretera que partiendo de la estacion de Villaumbroso termine en Cervatos de la Cueva, enlazando con la carretera de Villada á Carrion, provincia de Palencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cepeda tiene la palabra.

El Sr. **CEPEDA**: Por respeto á mí mismo, y por respeto tambien á los Sres. Diputados, me he abstenido hasta ahora de usar de la palabra para hablar de lo que está sucediendo en la infortunada provincia de Cáceres.

Hace unos dias que mi amigo y distinguido paisano el Sr. Gonzalez Fiori hizo algunas observaciones á propósito de las irregularidades que el gobernador de aquella provincia viene autorizando en órden á la constitucion de varios de sus Ayuntamientos.

No he de hablar nada de eso, ni tampoco, porque no tengo pruebas escritas, aunque sí muchas de índole moral, de las causas por que se juega y se deja jugar en Cáceres, ni de los motivos por que se ha jugado y no se ha jugado durante sus ferias en otras poblaciones de aquella provincia; ni he de decir nada respecto de los medios que se están empleando para suspender á los concejales y para devolverles sus puestos. Tampoco he de decir nada de las pesadas razones á que se acude para no dar cumplimiento á una Real órden dictada por el Ministerio de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Estado. De nada de eso voy á hablar, para que no se me escalde la lengua; pero sí he de manifestar al Sr. Ministro de la Gobernacion que el gobernador de Cáceres quiere hacer compatibles las funciones inherentes á su cargo con las funciones de corredor de comercio, con las más modestas de comisionista, y aun con lo que es peor, con las muy humildes de cobrador de créditos de difícil realizacion. Ahora bien, mi pregunta es esta: ¿en qué artículos de las leyes provincial ó municipal, ó en qué otra disposicion legal se autoriza esa compatibilidad de funciones que quiere ejercer el gobernador de la provincia de Cáceres? Si no hay ninguna disposicion legal que le autorice, y no la consiente el propio decoro, ¿qué medidas piensa tomar el Sr. Ministro de la Gobernacion para concluir con esas desdichadas irregularidades?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Hace pocos dias fuí sorprendido por unas indicaciones que hizo el Sr. Gonzalez Fiori respecto á ciertas faltas en que se decia que se habia incurrido por parte del gobernador civil de Cáceres con relacion á determinados Ayuntamientos de aquella provincia.

En el acto tomé las medidas que en mi mano estaban; telegrafié pidiendo todos los antecedentes relativos á ese asunto, y los estoy esperando para, conforme á lo que resulte de los mismos, acordar la resolucion que estime procedente.

Pero en el dia de hoy, lo acabais de oir, Sres. Diputados, el Sr. Cepeda ha hecho ciertas indicaciones de carácter tan grave respecto á dicho gobernador, que obligan al Gobierno á preocuparse desde luego de lo que pueda haber de exacto en el fondo de este asunto, en cumplimiento de sus deberes de alta inspeccion y en bien de los prestigios de la administracion pública.

Si de los hechos á que S. S. se ha referido resulta algun cargo contra el gobernador de Cáceres, que exija respecto de esta autoridad que se ponga en conocimiento de los tribunales de justicia, tenga S. S. la seguridad de que por parte del Ministro que habla no ha de haber para ello el menor obstáculo. Por el contrario, en el interés, en el decoro, en el prestigio y en el buen nombre del Gobierno está que sus representantes en las provincias acomoden y ajusten sus actos perfectamente á las reglas de la ley y á

los deberes más estrechos que en todos sentidos impone la naturaleza del cargo que desempeñan.

Yo no sé si en Cáceres se ha jugado ó no se ha jugado; yo no sé tampoco si se han autorizado ó no se han autorizado juegos en algunos puntos cuando se celebraban las ferias en esa provincia; pero á mí me bastan las indicaciones de S. S. para adoptar inmediatamente acerca de esos puntos aquellas resoluciones que entienda que convienen, partiendo, sin embargo, de las averiguaciones necesarias para hacer constar la exactitud de los hechos.

Yo no pongo en duda la respetable palabra de su señoría, ni de ningun Sr. Diputado; pero yo tengo necesidad de averiguar, por los medios que las leyes ponen á mi alcance, la mayor ó menor certeza que pueda haber en el fondo de las censuras que aquí puedan dirigirse contra determinados funcionarios.

Pero mientras tanto no reuno esta suma de datos y noticias que me hagan conocer la verdad, tengo tambien el deber de rogar al Congreso que suspenda todo juicio respecto á esos funcionarios; porque puede el Sr. Cepeda estar mal informado, y hasta haber padecido algun error por efecto de noticias que hayan llegado equivocadas á S. S. (*El Sr. Cepeda pide la palabra.*) Y no porque yo dude de la lealtad y de la sinceridad de sus palabras, sino porque cuando se trata de cuestiones tan graves y que pueden afectar hasta la honra de algunos funcionarios, lo prudente, lo debido es que por parte del Gobierno no se proceda de una manera ligera y ocasionada á errores lamentables.

Tenga S. S. entendido, como lo puede tener el Congreso, que si por parte del gobernador de aquella provincia, lo mismo que si se tratara de otro gobernador, se ha incurrido en alguna responsabilidad, la responsabilidad será exigida por los medios y en la forma que las leyes tienen establecido.

Yo no conozco ningun artículo de la ley provincial ni municipal que autorice la compatibilidad de funciones á que S. S. se refiere, ó sea la compatibilidad del cargo de gobernador de provincia con el ejercicio de ciertas industrias ó con la intervencion en determinados negocios á que S. S. ha aludido.

Sobre este punto tambien practicaré la debida averiguacion; y si la excitacion que S. S. se ha servido dirigirme en el dia de hoy hubiese llegado antes á mi conocimiento, tambien antes hubiera practicado esa averiguacion y hubiera tomado las medidas que juzgo necesarias para que en todos tiempos queden en el lugar debido el buen nombre, el prestigio y el respeto de los representantes del Gobierno en las provincias.

El Congreso me permitirá que yo no dé por ahora más explicaciones sobre este punto. El Gobierno se propone hacer justicia, y lo conseguirá por la forma y medios que la ley tiene establecidos; esto es lo que tengo que contestar desde luego á mi amigo particular el Sr. Cepeda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cepeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CEPEDA**: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha cumplido, sin duda alguna, con los deberes que le impone su cargo, haciendo cierto género de salvedades en favor del gobernador de la provincia de Cáceres; pero yo, como he dicho anteriormente, no puedo menos de cumplir tambien con el mio, como es el de excitar al Gobierno á tomar una resolucion que ponga término á las irregularidades que vienen cometiéndose en algunas provincias, y sobre todo en la de Cáceres, para lo cual pondré en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion un documento de carácter público, que lleva el sello del Gobierno de la provincia y suscrito por aquel gobernador, en donde se requiere á determinado Ayuntamiento, como tambien me consta que se ha requerido á otros al indebido pago de ciertas cantidades á una casa de comercio de Madrid, que por lo referente al pueblo á que alude el expresado documento, ni debe nada, ni sabemos que tuviera nunca ningun género de relaciones con esa casa de Madrid, por cuyos negocios tanto interés revela el gobernador de Cáceres.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La uso en este momento para manifestar mi gratitud al Sr. Cepeda por el ofrecimiento que acaba de hacer de poner en manos del Gobierno ese documento á que S. S. se ha referido. Yo lo deseo, el Gobierno lo desea ardientemente, porque su primer deber, si prelacion pudiera haber entre los deberes que el Gobierno tiene que cumplir, el deber que desde luego dispuesto se halla el Gobierno á cumplir, es el de hacer que los funcionarios públicos, y sobre todo los que ocupan los puestos de gobernadores de provincia, respondan por completo á todo lo que de ellos exige la autoridad que desempeñan y las condiciones de que deben estar adornados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. respecto de un hecho que reviste verdadera importancia, tanto en el órden judicial como en el órden político.

En el dia de ayer fué citado á la Capitanía general D. Antonio Pacheco, que no está sujeto á la Ordenanza, que es un hombre civil en la plenitud de sus derechos civiles y políticos, y que como tal, y usando de ellos, dirige un periódico titulado *El Ejército Español*. Una vez en la Capitanía general, se encontró ante un fiscal militar que le manifestó que estaba denunciado por la Capitanía general el periódico de su direccion, correspondiente al dia 15 del actual, por un artículo titulado *Conservar la memoria*. Inmediatamente despues de recibirle declaracion y de manifestar el Sr. Pacheco que habia autorizado como director la publicacion de ese escrito en su periódico, fué conducido á la cárcel modelo, y encerrado, no en una celda del departamento de políticos, sino del departamento general.

Como quiera que este procedimiento es no solo desusado, sino en mi opinion arbitrario é ilegal, yo ruego al Gobierno de S. M. que manifieste si es que está dispuesto á que la prensa, como en tiempo de Nocedal, comparezca ante los Consejos de guerra, ó si está dispuesto á mantener la legalidad vigente y á que sean los tribunales ordinarios los que entiendan en los delitos de imprenta. Y segun sea la contestacion que el Gobierno me dé, así me reservaré mi derecho de explanar sobre ella una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Haciéndome cargo de la pregunta que acaba de hacer al Gobierno mi amigo el Sr. García Alix, voy á tener el honor de contestar á S. S. con arreglo á lo que yo entiendo que corresponde en este caso.

Creo yo que en el hecho que denuncia S. S. corresponde precisamente entender á los tribunales de justicia, que son los que tienen atribuciones para ello, y que el Gobierno no tiene absolutamente nada que ver en este asunto. Si alguna autoridad, ya sea del órden gubernativo, ó ya del militar, que es á la que parece se ha referido S. S., ha creído que se habia cometido un delito por medio de la prensa y que ese delito caia dentro de su competencia, claro es que se habrá dispuesto la formacion de la correspondiente sumaria. Despues, si los tribunales ordinarios entienden que el caso es de su jurisdiccion y que á ellos incumbe entender en él, entablarán la correspondiente competencia; pero el Gobierno no tiene nada que hacer respecto del asunto.

Por lo demás, diré á S. S. que aun cuando un escritor no pertenezca á la milicia, puede incurrir en faltas de las que tendria que responder ante los tribunales militares, y S. S., que es bien competente en estas materias por pertenecer al cuerpo Jurídico militar, lo sabe perfectamente.

Yo no tengo noticia oficial de que por la prensa se haya podido cometer recientemente ningun delito que caiga dentro de la jurisdiccion de Guerra; pero repito á S. S. que, en mi opinion, el conocimiento del hecho que ha denunciado corresponde á los tribunales de justicia. El Ministro no tiene jurisdiccion alguna judicial; no tiene más que la gubernativa.

Es cuanto sobre el asunto puedo decir ahora al Sr. García Alix. Cuando S. S. denuncie un hecho del que resulte que por las autoridades militares se haya extralimitado el círculo de sus atribuciones, yo le aseguro que el Ministro de la Guerra cumplirá con su deber, como está dispuesto á cumplir en todas ocasiones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á empezar manifestando al Sr. Ministro de la Guerra que he cumplido lo que S. S. me exigia. He venido á denunciar ante la Cámara el hecho llevado á cabo por la autoridad militar de este distrito procediendo por un delito de imprenta y encarcelando al director, por cierto, hombre civil, de un periódico; lo cual, á mi entender, y creo que al entender de la Cámara y dentro de las prescripciones legales, constituye una extralimitacion de atribuciones que lleva en sí verdadera responsabilidad.

Pero debo manifestarle al Sr. Ministro de la Guerra que no es esta una cuestion nueva y desconocida, que es una cuestion que tiene sus precedentes y sus fundamentos legales, que abonan que sea la jurisdiccion ordinaria la única competente para conocer en los delitos de imprenta.

Yo recordaré al Sr. Ministro de la Guerra que hace como cosa de año y medio, un periódico de Bilbao, no sé qué escribió, que estimó tambien la autoridad militar como constitutivo de delito cuyo conocimiento entraba dentro de sus atribuciones. Formó causa, y al poco tiempo, por resolucion competente y por acuerdo del Gobierno, que era el mismo Gobierno liberal, se dió órden á la autoridad militar para que se separase del conocimiento de ese asunto, puesto que no era de su competencia y venía á falsear por completo, no solo los precedentes, sino los fundamentos esenciales de nuestra legislacion en esta materia.

Como S. S., segun ha dicho perfectamente, no es el llamado á representar aquí á los tribunales en el concepto general de tribunales, que son los de la jurisdiccion ordinaria, puesto que S. S. representa solo á los de excepcion, y está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la importancia de este asunto, á mi entender, exige que por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, representante de esos tribunales y llamado á decidir y á declarar ante el Congreso en cuestiones legales dónde está la legalidad y dónde está el cumplimiento de los procedimientos establecidos, se manifieste si está conforme con que la autoridad militar encarcele y aprisione á un ciudadano y se ponga á formarle causa por un delito de imprenta, contra todos los precedentes y fundamentos legales establecidos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Comprenderá el Sr. García Alix que yo no me habia permitido intervenir en este debate, ni lo hiciera ahora á no ser por excitacion directa de S. S., toda vez que se trataba de actos realizados por una autoridad militar, y por tanto, en mi juicio, la pregunta iba encaminada directa y personalmente al Sr. Ministro de la Guerra.

Claro está que el Sr. García Alix se dirigió á la entidad Gobierno; pero tambien es cierto que cuando el Sr. Ministro de la Guerra ó cualquiera de mis dignos compañeros hablan en este recinto, siempre llevan la voz del Gobierno, y lo que dicen reviste toda la autoridad del Gobierno mismo. Sin embargo, fuera descortesía de mi parte no corresponder á la excitacion de mi amigo el Sr. García Alix, ya que nominalmente me cita.

Yo debo ante todo manifestar al Sr. García Alix que á la hora presente no tengo del suceso otra noticia que la que S. S. nos comunica, aparte algun recorte de la prensa de la mañana, que, como es costumbre, en los Ministerios se recoge en las primeras horas del dia, y no suele llegar al conocimiento de los Ministros hasta las primeras horas de la tarde. Por tanto, sin el conocimiento detallado del asunto, yo no puedo establecer aquí consideraciones que constituyesen un prejuicio.

El Sr. García Alix, que es letrado, reconocerá tambien que en estos graves asuntos de competencias entre los tribunales de justicia ordinarios y los tribunales militares, cualquier Ministro que dirija su voz al Parlamento ha de producirse con gran mesura, para que no parezca que sus palabras pueden influir en la resolucion de la competencia misma ni en el curso de ella.

¿Qué quiere el Sr. García Alix que le diga? ¿Quiere que apunte aquí una definicion acerca de la jurisdiccion militar y de la jurisdiccion civil? Ni lo considero propio del debate, ni creo que tengo obligacion ni

derecho para hacerlo. Yo, pues, examinaré los antecedentes de este asunto, si es que llegan á mi jurisdiccion ó caen bajo mi inspeccion, con todo aquel interés que mi deber me impone.

Si llega el caso, yo daré instrucciones al fiscal de S. M. para que se atempere á las atribuciones que le marcan estrictamente las leyes.

Por el momento, comprenderá S. S. que no puedo entrar en más explicaciones, limitándome á tomar nota de sus palabras, aun cuando haya, naturalmente, con carácter provisional, de protestar de que en este caso ni en ningun otro los tribunales de justicia han de atentar contra la ley ni han de violar los derechos establecidos en la Constitucion del Estado.

Espero que estas palabras, únicas que á mi juicio exige la pregunta del Sr. García Alix, parecerán suficientes á S. S. En otro caso, estoy á su disposicion para ampliarlas cuanto sea necesario.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Si este fuera, Sres. Diputados, un hecho aislado, y no estuviera relacionado con precedentes y al mismo tiempo con actos del Gobierno de S. M., yo solo me limitaria á excitar al señor Ministro de Gracia y Justicia, para que á su vez lo hiciese al fiscal de S. M., con objeto de que esclareciera este hecho, y velara, como es debido, por las atribuciones que corresponden á la jurisdiccion y á la esfera de accion que representa. Pero, Sres. Diputados, la cuestion actual reviste otra importancia, y esa importancia la tiene que precisar de un modo terminante, explícito y concreto, el Gobierno de S. M.

Hasta que se ha dictado la última circular de Guerra, no habia ocurrido ninguna de estas cuestiones. Las autoridades judiciales ordinarias venian entendiendo en todos los procedimientos por delitos de imprenta, sin que se le ocurriera á la autoridad militar mezclarse para nada en la persecucion de esos delitos. Publicada la circular, ya nos encontramos con una variacion de criterio, que parece que se relaciona con el criterio sentado por el Gobierno, y yo le pregunto: ¿es que el Gobierno de S. M. ha reformado su criterio en cuestiones de imprenta, y con arreglo á esa circular ha ordenado que las autoridades militares tengan competencia y jurisdiccion para perseguir delitos de imprenta y encarcelar á ciudadanos escritores, siquiera no estén sujetos al fuero de Guerra? Esta es la cuestion que hay que precisar, y que por la importancia que tiene en el órden político y jurídico, exige una contestacion explícita y clara del Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Reconocerán los Sres. Diputados que ahora es mi situacion mucho más desembarazada que antes, porque el Sr. García Alix en su primera pregunta examinaba un hecho concreto, y tratándose de hechos concretos, los Ministros de Gracia y Justicia, sobre todo, tienen que proceder con aquella mesura que yo indicaba al Congreso; pero ahora, ya S. S. con motivo de este hecho ha entrado en consideraciones de carácter general y de criterio de gobierno, y sobre esto sí que puedo y debo decir algo á S. S., aunque no con aquella amplitud que corresponderia á una interpelacion que el Gobierno no ha aceptado, limitándose solo, por deferencia á un representante de la Nacion, á contestar á una pregunta con alguna mayor extension de la que le está impuesta por su deber.

Ante todo, permítame el Sr. García Alix que señale en sus propias palabras de la primera pregunta una contradiccion evidente con las que ha pronunciado despues, porque S. S. nos hablaba de otro caso análogo al actual, y nos decia despues que este era el caso primero que ocurria á raíz de la publicacion de la circular. Resulta, pues, que no es el primero, sino un nuevo caso; pero en fin, esta contradiccion no tiene tanta importancia que me obligue á insistir en ella, aun cuando sí deba, usando tambien de los derechos de la discusion, señalarla aquí.

Dice el Sr. García Alix: los delitos de imprenta en toda esta ámplia acepcion, en toda esta vaga é indefinida generalidad, ¿debe perseguirlos y castigarlos el organismo judicial civil (para que nos coloquemos dentro de un tecnicismo usual, aunque ya sé yo que no siempre suelen ser los tecnicismos usuales los más científicos), ó corresponden á la jurisdiccion militar? A mí me parece, Sres. Diputados, que no se necesita un gran conocimiento del derecho para corresponder con toda claridad y precision á la pregunta de S. S.; y si por vía de interrogacion pudiera un Ministro dirigirse á un Diputado, dijérale yo á S S.: ¿por ventura, cuando un periódico publica una proclama excitando al ejército á levantarse en armas, comete un delito civil, ó un delito militar? ¿Por ventura, cuando un paisano se introduce en un cuartel excitando á las fuerzas militares á la rebelion, comete un delito civil, ó un delito militar? Y ya que nos hablaba S. S. de los delitos de imprenta, ¿es que la prensa constituye un sujeto de delito ó un medio ó instrumento de delito?

Desde el momento que por la prensa pueden cometerse todos los delitos y trasgresiones legales que define el Código penal civil y militar, claro está que segun la índole y la materia del delito, y á veces del sujeto del delincuente, ha de corresponder el conocimiento de esos hechos á la jurisdiccion civil ó militar.

Esta es la doctrina, y repito que ahora sí marcho desembarazadamente, porque cuando el Sr. García Alix hablaba de casos concretos, no podia yo, y si lo hubiera hecho, el Congreso hubiera rechazado mis palabras con protesta unánime y merecida, calificar el hecho; está sujeto al conocimiento de un tribunal que es un organismo de independencia y autoridad indiscutibles, que ha de fallar sobre el asunto; y si yo lo diera por prejuzgado, ¿cuál sería la independencia y autoridad de esos funcionarios? Aun manteniéndose en la esfera de su jurisdiccion, caeria siempre sobre ellos esa nota humana de la influencia ó presion de la autoridad, no por ser yo ciertamente, sino por la autoridad que en el Gobierno represento, que pudiera arrojar la opinion sobre ellos.

Así, pues, en cuanto al hecho concreto, promesa de conocerle, correspondiendo á la excitacion de S. S.; y en cuanto al principio general, explicaciones terminantes. ¿Se trata de un delito militar cuyo conocimiento corresponde á esa jurisdiccion con arreglo á las prescripciones de la ley de enjuiciamiento militar? Pues en ese caso, claro está que no nacerá conflicto alguno de jurisdiccion, ni por nadie se solicitará inhibitoria ni declinatoria de ninguna especie. ¿Pero se trata de un supuesto delincuente civil que

ha cometido un delito civil? ¿Se trata de hechos que no caen bajo la jurisdiccion militar? En ese caso la jurisdiccion civil volverá por sus fueros y promoverá la competencia.

Dado el conflicto de jurisdiccion, claro está que se resolverá con arreglo á lo que las leyes establecen, y entiendo yo que con arreglo á justicia, porque este es el principio universal que todo Ministro debe establecer en los conflictos de jurisdiccion entre los tribunales de los diversos órdenes.

Me parece, Sres. Diputados, que la doctrina os habrá parecido, aunque por todo extremo vulgar, la única posible. Pero si el Sr. García Alix no abundase en esta opinion, repito que estoy aquí para contestar á S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Lo que encuentro, señores Diputados, es, que la contestacion del Gobierno no es todo lo concreta y terminante dentro del derecho constituído respecto á las garantías de que ante las autoridades judiciales, tanto del órden civil como del militar, debe estar revestido el derecho de los ciudadanos. Pero voy á hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo citaba aquí un caso, y precisamente ese caso corrobora más mi afirmacion, puesto que entonces el Gobierno que se sentaba en ese banco, que era el mismo Gobierno liberal, sin necesidad de dar al asunto la tramitacion de una contienda de competencia, comunicó las órdenes á la autoridad militar del distrito de las Vascongadas para que se abstuviera inmediatamente de perseguir todo delito de imprenta, mucho más cuando la persecucion de estos delitos tiene su esfera de accion señalada dentro de la jurisdiccion ordinaria. Ya ven los Sres. Diputados, cómo del hecho que he citado aquí resulta aún más confirmada mi tesis.

Respecto á las demás opiniones que ha emitido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo creo que cumplen á la circunspeccion propia que los Gobiernos deben observar en casos tales; pero esta circunspeccion nunca debe estar reñida con la significacion de los Gobiernos y con el debido respeto á la ley. Y por via de rectificacion debo decir, en primer término, que no se trata de averiguar si el delito es cometido por militares ó no, ni si es de aquellos delitos esencialmente militares, tales como los que ha citado el Sr. Ministro, de excitar á la rebelion por escrito, ó de entrar á excitar á la rebelion en los cuarteles, porque esto averiguado está. Se trata de un simple artículo titulado *Conservar la memoria*, donde se exponen algunas consideraciones de doctrina, algunos fundamentos que pueden ser más ó menos interpretables, segun el criterio de los tribunales, pero que de todas maneras caen dentro de las reglas generales, dentro de las disposiciones comunes á que está sometida la prensa y á cuyo amparo vive. El artículo en cuestion no ha excitado á la rebelion; el director de ese periódico, como sus redactores, cumpliendo las órdenes de la circular, pertenecen al fuero comun, son ciudadanos, son hombres civiles, y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es que el Gobierno ha rectificado su política desde el tiempo en que con ocasion de un hecho ocurrido hará año y medio, ordenó á la autoridad militar que se separase del conocimiento de los delitos de imprenta y dejara completamente expedita su esfera de accion á los tribunales, y ahora estima que la prensa debe estar sujeta unas veces á la jurisdiccion militar y otras á la jurisdiccion ordinaria, segun, si no el capricho, la manera de interpretarlo de los que ejerzan la accion pública?

La cuestion, comprenderá el Gobierno y comprenderá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que es una cuestion muy grave, que no tiene precedente alguno, puesto que durante el mando del partido conservador no se ha registrado un solo caso, y se ha estado aplicando el Código comun lo mismo á los unos que á los otros, y siempre se han juzgado los delitos de imprenta por los tribunales ordinarios. Y esta cuestion es tan grave, porque marca un nuevo derrotero que en la política del Gobierno, que en mi concepto no cuadra bien á la política que representa, desde el momento que se vive dentro de un régimen, no hay más remedio que ó seguir ese régimen ó tener el valor de venir al Parlamento á pedir una ley que derogue las disposiciones vigentes.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Yo siento, Sres. Diputados, molestar nuevamente á la Cámara; pero interpretaría de seguro torcidamente mi silencio, ó por lo menos con escasa benevolencia, mi amigo el Sr. García Alix, si no insistiese en las manifestaciones anteriormente consignadas. Y digo insistir en las manifestaciones que antes hice, porque no puede estimarse de otra manera lo poco y pobre, sin duda alguna, por ser mio, que tuve el honor de expresar antes.

No hay tal rectificacion en la política del Gobierno. Eso es una quimera; eso pudiera ser la aspiracion de álguien, pero no es una aspiracion del Gobierno. El Gobierno representa ahora, despues de dictada la circular, lo mismo que representaba antes de haberla dictado. Y me refiero naturalmente á todo aquel sistema de gobierno que no se contiene en la circular misma, porque por lo que á la circular misma se refiere, el Sr. García Alix comprenderá que si no se puede decir que hayamos perdido, por lo menos hemos empleado harto tiempo en la discusion de la circular, para que yo venga ahora á renovar ese debate. Fuera de la circular, repito, no ha rectificado el Gobierno su criterio ni su regla de conducta; pero digo más al señor Alix: es que no hay Gobierno que pueda sostener otra doctrina; es que no cabe sostener que porque se diga que á cada clase de tribunales corresponde el conocimiento de los delitos de cuya persecucion les encargan las leyes, se pueda oponer que esto supone un cambio de criterio en el Gobierno que tal dice; esto, aun oyéndolo de labios del Sr. García Alix, me parece tan extraño, que yo no alcanzo á comprenderlo, siquiera S. S., como de costumbre, se exprese con suficiente claridad.

El Gobierno repite las manifestaciones anteriores: no conoce ese artículo, no tiene obligacion de conocerlo, no puede concretamente discutirlo: yo no he oido á ningun Ministro de Gracia y Justicia discutir aquí un sumario, ni mucho menos la denuncia de un periódico. Yo, hablando en tesis general, dije al señor García Alix que bien pudiera presentarse el caso de que valiéndose de la prensa se incitase al ejér-

cito á la rebeldía, y que entonces estábamos en presencia de un delito militar. Si el Sr. García Alix quiere que yo le lea los artículos correspondientes de la ley de enjuiciamiento militar, impondré á la Cámara esa molestia; pero la Cámara los conoce, y entiendo yo que el Sr. García Alix, menos que nadie, puede ignorarlos.

Se trata, por tanto, de si un supuesto delito (que tan lejos hemos de llevar nuestra circunspeccion todos, y especialmente el Gobierno, que no puede hablar con la absoluta libertad que un Sr. Diputado, y en los términos en que la cuestion se encuentra, yo no me atreveria á afirmar que existiese semejante delito, porque esa sería una aseveracion temeraria por parte mia); se trata, como digo, de si un supuesto delito corresponde á la jurisdiccion militar ó á la jurisdiccion ordinaria; y cuando caminamos por estas hipótesis: primera hipótesis, que existe el delito; segunda, que es un delito sometido á la jurisdiccion militar ó á la jurisdiccion ordinaria, comprenderá el Sr. García Alix que yo no pueda, aunque S. S. insista, en uso de su derecho, ofrecer á la Cámara mayores explicaciones.

Por lo que respecta á la doctrina general, me ha parecido muy claro que lo que S. S. quiere sostener aquí es un principio nuevo: la existencia de una nueva especie de delitos cometidos por medio de la prensa, sin ningun contenido ni ninguna realidad. Y dice S. S. que, cuando delinque un periódico, el conocimiento de ese delito corresponde únicamente á los tribunales ordinarios. De suerte que si mañana un periódico publicase una proclama excitando á la rebelion á la fuerza armada, en ese caso la autoridad militar tendria que cruzarse de brazos, permitir que aquel periódico circulase acaso por los cuarteles, no adoptar ninguna medida ni precaucion gubernativa, aun resignarse ante la posibilidad, que no admito, de una tibieza cualquiera en los tribunales de justicia, que dejase desamparada á la autoridad militar.

Por último, el Sr. García Alix nos recordaba los tiempos del partido conservador, porque S. S. padece, permítame que se lo diga, una verdadera obsesion en estos dias, encaminada á presentarnos á nosotros como menos liberales ó más reaccionarios que los dignos Sres. Diputados que se sientan en aquellos bancos (*Señalando á los de la minoría conservadora*). La tesis no puede desenvolverse con ocasion de una pregunta: los Sres. Diputados de la minoría conservadora, si nosotros con nuestras alusiones quisiéramos obligarles á intervenir en este debate, nos dirian: «*non est hic locus*, no es pertinente la discusion; nosotros estamos asistiendo á un debate entre un Diputado de la mayoría y un Ministro de la Corona; pero nadie tiene derecho, ó no hay oportunidad al menos para traernos á una polémica: nuestros actos están realizados y los discutísteis en su dia, y si ahora quereis discutirlos, los discutiremos; pero no hay razon para que, con objeto de que vengamos á esta discusion, se nos atribuya tal ó cual concepto.»

Pues esto que digo de la actitud del partido conservador, lo digo de la actitud del Gobierno respecto á la del Sr. García Alix al comparar el criterio y el sistema liberal del partido conservador, segun S. S., con el nuestro reaccionario.

Lo que hay, Sr. García Alix, porque es preciso que las cosas se apunten con claridad y se digan en términos que no dejen lugar á duda alguna, es que en cuanto al juicio de lo que aquí hablamos y discutimos de algun tiempo á esta parte, de poco tiempo á esta parte, y sobre todo de algunos meses á esta parte, y aun casi pudiera decir que de algunos dias á esta parte, se ha recurrido á la prensa con un alcance y con un sentido que no se habia empleado antes. Esto dependerá de lo que dependa; esto tendrá el orígen que tenga; nosotros no podemos ni debemos examinarlo; pero el hecho es que en el momento en que la prensa excede esos límites, determinadas sanciones penales que antes no habian recaído, quizás porque la prensa se habia encerrado en ciertos límites de prudencia, se imponen necesariamente.

Si la prensa, por ejemplo, en un gran lapso de tiempo, respetando todas las instituciones fundamentales, nos ha discutido á nosotros los Ministros de todos los partidos, que hartas pruebas hemos dado y debemos dar de tolerancia y mansedumbre, se aparta hoy de ese camino y ataca esas instituciones, y un Gobierno vela, en cumplimiento de su deber, por la autoridad indiscutible y por el prestigio de esas mismas instituciones, ¿habrá derecho para decir que ese Gobierno ha rectificado su conducta? ¿No habrá lugar á decir que el Gobierno, en presencia de una nueva actitud de la prensa, acude á los recursos, á los procedimientos y á las sanciones que no era necesario emplear cuando la prensa se habia encerrado en otros límites de moderacion y de prudencia? Puede haber, por ejemplo, un plazo de meses enteros sin que sea necesario suscitar denuncia ninguna contra la prensa, y en cambio, en momentos determinados que coincidan con cierta efervescencia de las pasiones ó con determinada actitud de tales ó cuales elementos, vengan á surgir con verdadera frecuencia y abundancia las denuncias. Pero de que esto no parezca claro al Sr. García Alix no puede desprenderse que el Gobierno no respete la libertad de accion y la jurisdiccion de los organismos judiciales, á los que de ordinario corresponde el conocimiento de tales hechos, y mucho menos puede desprenderse que el Gobierno haya rectificado ni sus principios ni la regla de su conducta.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados y señor Ministro de Gracia y Justicia, ¿cómo he de ser yo el que haya confundido la cuestion y el que niegue al Gobierno el ejercicio que en uso perfecto de su derecho tiene para tomar todas aquellas medidas que crea necesarias con objeto de evitar lo que pueda ceder en perjuicio del órden y en menoscabo de determinadas instituciones? Yo lo que deseo es que el Gobierno las tome dentro de la ley. No es esta la cuestion que estamos tratando; aquí estamos tratando de una cuestion de jurisdiccion, y yo afirmo que por una larga y no interrumpida serie de precedentes, y por lo que se desprende de los mismos textos legales, viene estando en manos de la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de los delitos de imprenta, y que ahora, de improviso, por la interpretacion que este Gobierno ha dado á la ley, las autoridades militares se han creído en el caso de hacer uso de atribuciones que corresponden á los tribunales ordinarios para ejercitar la persecucion de ciertos delitos. Esta es una cuestion grave; pero en realidad yo convengo en que por el momento este debate no tiene razon de continuar, y

voy á encerrar todas mis afirmaciones y á exponer mi criterio sobre este punto, no para ahora, sino para cuando me crea en el caso de usar del derecho que como Diputado pienso ejercitar, en pocas palabras.

Yo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si el Gobierno persiste en sostener que los delitos de imprenta, porque se hable de las autoridades militares ó porque no se hable, porque vayan dirigidos en esta forma ó en la otra contra determinados cuerpos, son de la competencia de los tribunales militares, estoy dispuesto á presentar una proposicion para que sancione esto el voto de la Cámara, porque de lo contrario está fuera del texto legal; y si en este hecho concreto el capitan general sigue conservando su jurisdiccion para encarcelar á este ó al otro, yo traeré la cuestion á la Cámara, para que declare si está conforme con que los periodistas comparezcan, por delitos de imprenta, ante los Consejos de guerra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me veo obligado, Sres. Diputados, á molestar á la Cámara con la lectura de un artículo de un texto legal. Ya que el Sr. García Alix insiste en no conceder autoridad á mis palabras, permitidme, Sres. Diputados, que exponga los textos.

Ley de enjuiciamiento militar:

«Art. 13. Es tambien de la exclusiva competencia de los tribunales militares, cualquiera que sea la persona acusada, el conocimiento de las causas que se instruyan por los delitos siguientes:

Párrafo cuarto. Los de seduccion y auxilio á la rebelion y sedicion, cuando tengan éstas carácter militar.

Párrafo sexto. Los de atentado y desacato á las autoridades militares.»

Pues tratándose de la exclusiva competencia de los tribunales militares, cualquiera que sea la persona acusada, podia ocurrir, yo no lo afirmo (cuidado que me he mantenido con esta discrecion y con esta prudencia en este debate), podia suceder que en este caso ó en otros se hubiera cometido alguno de los delitos que enumera el art. 13, y en ese caso era de la competencia exclusiva de los tribunales militares conocer de ese delito. ¿No se ha cometido ese delito por la persona acusada, cualquiera que ella sea? Pues en ese caso la autoridad militar se habrá excedido de su competencia, y vendrá un conflicto de jurisdiccion que se sustanciará en la forma que determinan las leyes. ¿Pero es que el Gobierno tiene la obligacion y el derecho de imponerse á los tribunales de justicia, y que cuando venga aquí un Sr. Diputado tratando de asuntos propios ó ajenos, del órden civil ó del órden criminal, á decir: Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entiendo que la autoridad *A*, *B* ó *C* se ha excedido en el ejercicio de su jurisdiccion, y es necesario que usted impida que se sustancie el conflicto de jurisdiccion y que empiece Vd. por hacer declaraciones públicas en el Parlamento, y que adopte las medidas necesarias para que el conflicto de jurisdiccion no se tramite, tenga obligacion de hacerlo? Yo confieso que esta pretension me pareceria excesiva, y de ningun modo la puedo aceptar.

Se trata, pues, del respeto á la independencia de los tribunales y del respeto á la ley, que les ha dado condiciones legales, no condiciones extralegales ni supralegales, para resolver los conflictos que puedan ocurrir, y se trata del art. 13 de la ley de enjuiciamiento militar, que no es el único que pudiera referirse á este caso, porque hay además el art. 6.° de la ley de la organizacion y atribuciones de los tribunales de guerra y otros varios de que hago gracia á la Cámara para no molestarla.

Yo creo que el Sr. García Alix, y sobre todo la Cámara, comprenderán que el texto que he leído es claro y explícito y que ahora no podemos salir del texto. Cuando el Gobierno pudiera resolver sobre hechos concretos; cuando el Gobierno tuviese jurisdiccion en este asunto, podria exigírsele que resolviera esa cuestion. Entre tanto, respetando el derecho del Sr. García Alix para hacer uso del que le concede el Reglamento en el modo y forma que tiene anunciado, el Gobierno no puede salir y no saldrá de los límites en que, á su juicio, las leyes encierran sus atribuciones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor García Alix, tiene la palabra S. S.; pero debo llamar su atencion sobre la extension excesiva que va tomando este debate, y sentiré que tome todavía mayor amplitud.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Aceptando la indicacion de la Presidencia, voy á decir, para terminar este asunto, muy pocas palabras.

No se trata de un caso en que el Gobierno interprete materias sometidas á los tribunales; se trata de aplicacion de materia interpretada ya por los tribunales.

Desde el año 1881, en que por este mismo Gobierno liberal se estableció el derecho comun para los delitos de imprenta, los tribunales de justicia, y sobre todo el Tribunal Supremo de Justicia, tienen consignado en diferentes resoluciones que la competencia de los delitos de imprenta es siempre y en todo caso de los tribunales ordinarios. Hay diferentes sentencias que forman jurisprudencia y que se está en el caso de aplicar.

Pero hay más, Sr. Ministro de Gracia y Justicia: el tribunal más alto del ejército en cuestiones de aplicacion é interpretacion de la ley, el Consejo Supremo de la Guerra, tiene declarado con motivo de una causa que se formó á un mariscal de campo por un artículo publicado por la prensa, en que combatia un acuerdo de su capitan general, que era un delito de imprenta, y que, por lo tanto, procedia aplicar á ese mariscal de campo el indulto que para el delito de imprenta se habia dado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Termino, Sres. Diputados, en dos palabras.

El Sr. García Alix invoca como texto de autoridad una sentencia dictada en el año 1881. La ley de enjuiciamiento militar se publicó en 1886.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Despues de publicada la ley de enjuiciamiento militar, que es de 1886, á raíz

de los sucesos de Setiembre, los tribunales ordinarios han venido conociendo de los delitos de imprenta, y en sentencias del Tribunal Supremo, posteriores á esa fecha, se han resuelto conflictos de jurisdiccion declarando que el conocimiento de esas causas corresponde á los tribunales ordinarios.

Ya ve S. S. que fué el Gobierno liberal el que restableció la legislacion comun para la prensa como un principio de su conducta, como una afirmacion de su programa, y desde el momento en que no hay otra disposicion legal, se contradice en el órden político esa afirmacion legal y las sentencias de interpretacion dictadas por los tribunales.

Creo, pues, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el capitan general de Castilla la Nueva ha obrado fuera de sus atribuciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me levanto, Sres. Diputados, para dirigir varias preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, relacionadas con la incorreccion con que, á mi juicio, se han rendido las cuentas relativas á las cantidades que de distintas procedencias se reunieron en la provincia de Oviedo para socorrer á aquellos que habian recibido daños ó perjuicios con motivo de las grandes nevadas que tuvieron lugar en el mes de Febrero, y creo que tambien en los primeros dias de Marzo del año próximo pasado.

He de exponer, para fundamentar mis preguntas, los hechos á que se refieren, y espero que los señores Ministros á quienes me dirijo tendrán la bondad de tomarlos en cuenta y ejercitar su iniciativa y su intervencion en un asunto de verdadera gravedad, que todavía tiene, pero sobre todo ha tenido por espacio de muchos meses alarmada la opinion de la provincia de Oviedo, y que por ese motivo me mueve á acudir al Parlamento, para de una manera pública hacer las preguntas que estoy anunciando á dichos Sres. Ministros.

He esperado hasta ahora, porque creía que este era uno de aquellos asuntos en que era preciso dejar tiempo al tiempo, para que en ningun caso pudiera creerse que habia precipitacion por mi parte al traer al Parlamento un asunto de esta naturaleza. Debo añadir que de mis palabras habrán de resultar acusaciones, ó por lo menos cargos gravísimos, los cuales no he de dirigir directamente á persona alguna; los cargos, las acusaciones, si es que lo son, nacerán de los hechos mismos; hechos no inventados por mí, sino que han sido públicos, y los hemos conocido cuantos hemos pasado el verano en la provincia de Oviedo, habiendo sido además publicados por la prensa de la provincia; y al aludir á la prensa, no me refiero á la que representa los intereses y á veces las pasiones de los partidos políticos, sino que me refiero á un periódico que no tiene carácter político determinado, y que es ciertamente el que con mayor interés y con mayor calor, si cabe, que los demás, se ha ocupado de estos desagradables asuntos.

Es sabido, porque los Sres. Diputados lo recordarán, que en el año pasado los representantes de Asturias solicitamos del Gobierno de S. M., en primer lugar, que remitiese los fondos que tuviera ó que pudiera tener á su disposicion, del llamado de calamidades públicas, á fin de acudir inmediatamente al socorro de aquellos infelices que se encontraban en una situacion precaria cuando todavía las nieves estaban cubriendo los montes y los valles. Tambien es sabido que despues votaron las Córtes una fuerte cantidad, y digo fuerte, dada la situacion del Tesoro, aunque pequeña con relacion á los daños que las nieves habian causado, con objeto de que se repartiera entre las varias provincias á que afectaba esta calamidad.

Tocáronle á la provincia de Oviedo por el primer concepto 3.000 pesetas, y por el segundo 40.000. Se distribuyeron las 43.000 pesetas, y durante varios meses se estuvo reclamando por la prensa y por los particulares, por todos los medios que tuvieron á su alcance, la publicacion y justificacion de la inversion de esos fondos. Se sabía que en el mes de Mayo se habia hecho una distribucion por la Diputacion provincial y por el gobernador civil que á la sazon estaba al frente de la provincia; pero habian pasado no solo los meses del invierno y de la primavera, sino los del verano, y ni estas cuentas se habian justificado, ni se les habia dado publicidad alguna.

Ante la insistencia de la prensa, ya en 15 de Octubre se pusieron á disposicion de ésta los datos que existian, y resultó que de los 79 Ayuntamientos ó concejos de que se compone la provincia de Oviedo, á 33, que eran los que habian sufrido daños por causa de la nieve, se les habian distribuido cantidades de las cuales me voy á ocupar á seguida. Hubo algunas quejas sobre la mayor ó menor justicia en el reparto; pero esas son quejas á las cuales no se puede atender, porque los intereses de los unos y de los otros era muy difícil conciliarlos, y por eso no me haré cargo de ellas.

Pero los periódicos, en 30 de Octubre, una vez enterados por los datos que se les habian suministrado, publicaron la relacion de la distribucion que oficialmente, al parecer, se habia ordenado, y en esta distribucion no constan repartidas las 43.000 pesetas, sino 39.250, entre los 33 Ayuntamientos. De ellos, segun los referidos datos, quedaban aún en 30 de Octubre nueve concejos que no habian justificado la inversion del dinero; y habia más: habia algun Ayuntamiento, que era el de Riosa, que decia que á su poder no habia llegado la cantidad que le estaba destinada, que eran 750 pesetas. Habia otros, como los de Lena y Quirós, que no habian justificado el total de la cantidad que aparecia repartida, ó que se habia ordenado que se repartiera, sino una cantidad menor. Y al ver la luz estos datos en los periódicos, un señor diputado provincial, el Sr. Acebal, se creyó en el caso de acudir inmediatamente á la prensa con un comunicado diciendo que aquellos dos Ayuntamientos habian justificado las cantidades que habian recibido, y que las habian recibido por su mano. Que estas no eran las que se habian publicado en la relacion oficial acordada por la Diputacion y el gobernador, sino las que esta autoridad le habia encargado de entregar á los Ayuntamientos de Lena y de Quirós, y que eran las mismas que aparecian justificadas por éstos. Que esto lo hacía constar con el objeto de dejar á salvo su honra, que por guardar silencio pudiera quedar lastimada en la opinion pública.

Y era claro; la opinion pública estaba, y sigue, tan

preocupada en la provincia de Oviedo relativamente á la inversion de muchos de estos fondos, que es natural que este señor diputado provincial se creyera en el caso de salvar su responsabilidad inmediatamente, como lo hizo publicando un comunicado.

Pero hay más. Aprobada la lista de los Ayuntamientos que habian de percibir cantidades de las remitidas por el Gobierno, aprobada oficialmente y por los procedimientos acordados para hacer el reparto, resulta que hay un Ayuntamiento no comprendido en la lista aprobada, que ha recibido una cantidad, por resolucion no sé de quién, faltando al acuerdo que se habia establecido.

El asunto tiene mayor importancia, porque en este reparto no se trata solo de las 43.000 pesetas que han salido de los fondos del Estado, sino que hay otras cantidades que dan por resultado que la suma destinada á socorrer esa calamidad asciende á 93.000 pesetas. El total de esta cantidad está formado de la siguiente manera. Remanente de la suscricion pública abierta en 1885 para combatir el cólera, 5.000 pesetas; remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, del fondo de calamidades, 3.000 pesetas; remitido por el Gobierno en cumplimiento de la ley sobre concesion de un crédito extraordinario para remediar los daños ocasionados por la nevada, 40.000 pesetas; entregado por el Banco Agrícola de la provincia al gobernador, 25.000 pesetas; remitido por varios asturianos residentes en la isla de Cuba al presidente de la Diputacion provincial, 20.000; total, 93.000 pesetas.

Examinando estas partidas para formular luego mis preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, he de decir respecto de las 5.000 pesetas que se tomaron del remanente de los fondos recogidos cuando tuvo lugar la epidemia colérica en 1885, que con ellas se acudió en los primeros momentos, y cuando aun el Gobierno no habia tenido tiempo de remitir las primeras 3.000 pesetas, á socorrer á aquellos pueblos que más habian sufrido y estaban envueltos en la nieve y apartados de toda comunicacion con el resto de las poblaciones de la provincia. Esas 5.000 pesetas se distribuyeron como se distribuyen esos socorros; creo que por lo que á ellas toca se ha hecho una justificacion bastante completa, y no puede exigirse más, dada la naturaleza del socorro y de los auxilios que se prestaron.

Respecto de las partidas segunda y tercera, ó sean las cantidades remitidas por el Ministerio de la Gobernacion, resulta, segun los datos de un periódico de la provincia perfectamente imparcial, porque no pertenece á ningun partido político, *El Carbayon*, que en 15 de Noviembre, de las 39.250 pesetas cuyo reparto estaba acordado ó que estaban ya repartidas, faltaban por justificarse 10.250 á los seis meses de ocurrida la desgracia.

Esto en cuanto á las 40.000 pesetas, porque tampoco se habia justificado la inversion de las 3.000 pesetas remitidas anteriormente por el Gobierno, lo cual hace un total de 14.000 pesetas que estaban sin justificar; es decir, que en Noviembre no se habia hecho la justificacion de gastos que se hicieron ó debieron hacerse en Marzo ó Abril.

Ahora debo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que lo sepa y para fundar en ello mis preguntas, las acusaciones concretas que han circulado por la provincia, y de que se ha hecho eco la prensa, sin que nadie las haya desmentido ni combatido como calumniosas.

Y digo que para que lo sepa S. S., porque es claro que las censuras que se dirigen en la prensa contra los Sres. Ministros por no haber atendido las quejas que en los periódicos se han formulado, no tienen fundamento verdadero, porque bastante tienen que hacer los Sres. Ministros con sus ocupaciones propias y con atender á lo que la prensa de Madrid les dice, sin preocuparse por lo que les diga la prensa de provincias, de la cual tienen el deber de ocuparse los señores gobernadores. Pues los señores gobernadores han hecho completamente caso omiso de acusaciones gravísimas que han debido desvanecer; y si fueran, como yo me lisonjeo en creer que son, quizá calumniosas, debieran haber llevado esos periódicos á los tribunales, y de todos modos, no haber dejado pesar sobre las autoridades de la provincia las gravísimas acusaciones que se han formulado y que sobre ellas están pesando.

Y si bien siento yo que pesen sobre autoridades de la provincia que represento, lo siento todavía más porque estas acusaciones pueden dar por resultado para el porvenir, el que personas que ahora han facilitado fondos para acudir á socorrer esta calamidad, al ver lo que se ha dicho y lo que se sigue diciendo, y que no se desmiente por nadie, se abstendrán en lo sucesivo, si se repiten, como es muy de temer que se repitan calamidades de esta especie en la provincia de Oviedo, se abstendrán, repito, de mandar sumas que pueden ser indispensables para el socorro de aquellos pueblos.

Se ha dicho en la prensa que hay algunos Ayuntamientos que no pudiendo justificar la inversion de las cantidades que se les han remitido, y no se dice precisamente que algunos Ayuntamientos, sino que en algunos Concejos, no habiendo podido las personas encargadas de hacer la distribucion, porque no en todas partes se han constituído las Juntas locales que se habian ordenado, se ha acudido á última hora á recoger recibos de cualquier manera, y que constan en el expediente del Ministerio de la Gobernacion recibos de alguna localidad que todos, absolutamente todos están redactados de una misma manera, escritos con la misma letra y firmados con letra parecida tambien.

Se dice que hay cantidades aplicadas á necesidades distintas de las causadas por la nevada; y eso bien mereceria, porque están justificadas con recibos de cualquier naturaleza, una informacion formal; y llamo acerca de este punto la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que S. S. vea si es llegado el caso de excitar el celo del ministerio fiscal, á fin de que los tribunales entiendan en este asunto y se haga luz, para que si es inexacto lo que se dice, quede la honra de todos á cubierto, y en otro caso sufra cada cual aquello que debe sufrir.

Se dice que entre esos recibos hay algunos que no son de pobres, ni de labradores arruinados por la nevada, sino de electores influyentes que han recibido en tiempo muy oportuno, porque las elecciones de diputados provinciales estaban próximas, cantidades necesarias para poder llevar á cabo las operaciones que tuvieran por conveniente en el momento de la eleccion.

Por eso, si el Sr. Ministro de la Gobernacion quisiera remitir á esta Cámara el expediente que obra en

su poder, relativo á este asunto, yo tendria gusto en verlo; pero si S. S., de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cree que dadas estas acusaciones claras y terminantes que formulo trayéndolas aquí, no inventándolas, sino tomándolas de las que han hecho los periódicos, sin que nadie se cuidara por cuestion de honra, ni por cuestion de delicadeza, de desmentirlas; si SS. SS. creen que es más prudente que en esto desde luego entiendan los tribunales, yo tambien lo prefiero, porque en esta clase de asuntos me gusta mezclarme lo menos posible.

La cuarta partida es de 25.000 pesetas, entregadas por el Banco Agrícola, segun algunos (y sobre esto me abstengo de hacer todo juicio), sin completo derecho con arreglo á sus estatutos. Yo no los conozco, y creo que cuando el Banco Agrícola entregó esas 25.000 pesetas, se ajustaria á lo que los estatutos previenen; pero sea lo que quiera, estas 25.000 pesetas se entregaron directamente al gobernador de la provincia de Oviedo con solo un recibo de esta autoridad, y en la distribucion de estas 25.000 pesetas no ha intervenido la Junta de socorros ni ninguna otra corporacion. El gobernador civil de la provincia á la sazon dispuso de ellas ciertamente con el buen criterio que le distingue, con la justificacion que todo el mundo le reconoce, entregándolas en la forma que creyó conveniente; pero el caso es que á estas horas, de las 25.000 pesetas no se sabe oficialmente más sino que las recibió el gobernador civil de la provincia, que lo era á la sazon el Sr. D. Jacobo Sales. Este señor, debo decirlo, porque soy un hombre que discuto siempre leal y francamente, este señor, en cuanto supo que yo me habia de ocupar de este asunto, se acercó á mí y me dijo que habia querido entregar los justificantes del empleo de esta cantidad al Banco Agrícola, ó no sé si á su sucesor, pero que no se los habian admitido porque el Banco Agrícola decia que por su parte tenía cubierta su responsabilidad con el recibo de la primera autoridad de la provincia, á quien habia entregado para un fin especial esta cantidad.

El caso es que el Sr. Sales no tuvo entonces ni ha tenido hasta ahora por conveniente dar publicidad á la distribucion que hizo de estas 25.000 pesetas, y que, indudablemente sin razon ninguna, porque yo mientras no tengo pruebas ó tengo sospechas fundadísimas, y no las tengo, porque en este asunto no me he ocupado hondamente, se le dirigen al Sr. Sales...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Conde de Toreno, S. S., que tan práctico es en estas materias, puede juzgar, mejor que la Presidencia, acerca de la extension que ya va teniendo este asunto.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tiene razon S. S.; pero, como comprenderá, este es un asunto que podria tratar en forma interrogativa y hablar largo tiempo convirtiendo en preguntas los fundamentos que estoy explicando. Si S. S. cree que no puedo continuar, en lo cual reconoceré desde luego que S. S. tiene mucha razon con arreglo á la aplicacion estricta del Reglamento, en ese caso me permitiré rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que me permita explanar una interpelacion para poder hablar con todo desembarazo, sin que por eso diera mayor extension á mi discurso; y si por razones que yo siempre respeto, al Sr. Ministro de la Gobernacion no le conviniera acceder á mi deseo, en ese caso, como soy un hombre muy práctico, por lo que pudiera suceder, tengo preparada una proposicion para poder hablar el tiempo que me sea preciso. Estoy á las órdenes de S. S., y S. S. dispondrá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia no ha tenido otro objeto al hacer las indicaciones que ha dirigido á S. S., sino llamar su atencion acerca de la extension que va dando á su pregunta; y si hubiera entendido la Presidencia que S. S. tenía el propósito de hacer una interpelacion ó de expresar su deseo al Gobierno por medio de una proposicion incidental, nada hubiera tenido que observar.

Esta indicacion cree la Presidencia haberla hecho en la forma más suave que le era posible, y puede por tanto continuar S. S., rogándole la Presidencia que se sirva ceñirse lo más que le sea posible en la extension que dé á su pregunta, para evitar que el tiempo se ocupe más de lo que es regular y ordinario en esta clase de preguntas.

El Sr. Conde de **TORENO**: Desde luego haré todo lo posible por complacer á S. S. Su señoría no ha dicho nada que pudiera molestarme y en que no estuviera lleno de razon. Yo he sido el primero en reconocerlo así.

Prosigo, pues, diciendo que el Sr. Sales, despues de haber ofrecido los comprobantes á la corporacion que le habia facilitado los fondos, cuando supo que yo iba á ocuparme de este asunto, ha tenido tambien la bondad de ofrecerme esos comprobantes para que yo los examinase, y declaro que no he podido aceptar el ofrecimiento, porque como todo lo que á este asunto se refiere es público, público tiene que ser lo que deshaga los rumores, y mal podia ser público aquello de que yo pudiera enterarme en el seno de la confianza, y que no tendria publicidad más que por mis labios.

Aconsejé, pues, al Sr. Sales, y me dijo que lo iba á realizar, que publicara la cuenta y los comprobantes de la inversion de esos fondos; si bien me temo, por lo mismo que el Sr. Sales me ha dicho, que no han de satisfacer mucho á la opinion, porque así como el Banco Agrícola se contentó con solo un recibo del gobernador civil de la provincia, este señor no se ha detenido á exigir más que un recibo de aquel á quien confiaba los fondos para que hiciera la distribucion. Paréceme que este es asunto que está muy en el aire, y que conviene mucho, en interés de la Administracion y de la provincia, que ha de volver á necesitar con repeticion de auxilios de esta especie, el que se esclarezcan los hechos y no quede duda sobre la buena reparticion de esos fondos, que es lo que yo espero, si es que los Sres. Ministros, como no dudo que lo harán, ponen mano en el asunto y exigen á todo el mundo que cumpla con su deber.

Hay además de estas 25.000 pesetas, la quinta partida de las recibidas para este objeto, que es una cantidad de 20.000 pesetas (se ha dicho que de 24.000 pesetas), pero en fin, de 20.000 pesetas segun unos, ó de 24.000 pesetas segun afirman otros, que se remitieron de Cuba por los asturianos allí residentes, que en cuanto tienen noticia de desgracias ocurridas en aquella provincia, se reunen é inmediatamente remesan la mayor cantidad posible de dinero para socorrer estas desgracias.

Pues bien, estas 20.000 pesetas fueron remitidas al Sr. D. Fernando Bango, como presidente que era á la sazon de la Diputacion provincial. De estas 20.000 pesetas, segun ha dicho y repetido uno y otro dia la prensa, 4.000 se entregaron al señor gobernador civil

de la provincia, Sr. Sales. El Sr. Sales me ha asegurado que de estos fondos no ha entrado en su poder ni un solo céntimo; y ante esta contradiccion entre lo que afirma este señor, y yo no puedo menos de creerlo mientras no se me pruebe lo contrario, y la afirmacion de la prensa, quien podia dilucidar la cuestion, que es la persona que á la sazon era presidente de la Diputacion provincial de Oviedo, no ha tenido por conveniente dar la razon á nadie. Hé aquí otra partida que está en el aire y que está en la duda. Es más: respecto de las 20.000 pesetas íntegras recibidas por el presidente de la Diputacion de Oviedo, Sr. Bango, entiendo yo que no basta, como seguramente lo habrá hecho el Sr. Bango, que hayan sido distribuídas con toda religiosidad; no basta que se haya dado cuenta de esta distribucion á las personas que le remitieron el dinero desde Cuba; en mi sentir, es necesario que la provincia toda sepa de una manera clara, de una manera evidente, de una manera que no dé lugar á duda de ningun género, quiénes son aquellos desgraciados á quienes han llegado las cantidades que se hayan distribuído por este concepto.

Creo, pues, que la provincia tiene el derecho, y en mi sentir el Gobierno, ó sea el Sr. Ministro de la Gobernacion, en su caso auxiliado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tienen el deber de obligar á esta respetable persona, que á la sazon era presidente de la Diputacion provincial, y que sin duda alguna por razon de este cargo fué encargada de recibir y distribuir esta cantidad, á que haga pública la distribucion que haya hecho de ella, para que todo el mundo se entere, para que todo el mundo, al leer la lista de aquellos que han recibido alguna cantidad, al ver que nadie se queja, que nadie dice: yo no he recibido nada; si hay, como se dice, si no en este caso, como ya he dicho, en casos anteriores, algun recibo que lleve un nombre al pié, ese recibo no es mio, y de esta suerte se vea que esas cantidades han sido bien distribuidas. Para esto es menester y es indispensable, y por ello llamo la atencion del Sr. Ministro, que se haga luz sobre este particular y no quepa respecto de él duda de ninguna especie, como á mí particularmente no me cabe duda ninguna de que todo el mundo habrá cumplido con su deber, de que todo el mundo habrá sabido corresponder á lo que su honor le exige; pero es menester, en bien de todos, en bien principalmente de la provincia, para que no haya dudas para el porvenir de cómo se distribuyen fondos de esta naturaleza, para que todo el mundo quede en su lugar, que se justifiquen las cuentas, y que si álguien es responsable de algo, esa responsabilidad se le exija por quien corresponda, en bien de todos, en bien de la Administracion y en bien de la provincia.

Esto es lo que tenía que decir, rogando á los señores Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia que atiendan mi súplica de poner enérgicamente la mano en este asunto y de llevarlo hasta el último extremo, para que no queden dudas ni nebulosidades de ninguna especie.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, por honor del Gobierno, que se halla interesado, no solo en cumplir por su parte con todos sus deberes, sino en hacer que éstos se cumplan por todos aquellos que de él dependen, por la naturaleza de los hechos á que se ha referido y minuciosamente ha expuesto mi respetable amigo el Sr. Conde de Toreno, y por una serie de consideciones que al Congreso no se le han de ocultar, el Gobierno se levanta en este momento á decir ante todo á S. S. que le da las gracias por cuanto ha expuesto, y que con ello ha realizado un acto que entiende el Gobierno que redunda en favor de la moral y de los intereses de la administracion y de la justicia de este país. (*Muy bien.*)

Yo no puedo aquí emitir prejuicio alguno sobre los hechos á que el Sr. Conde de Toreno se ha ido refiriendo. Su señoría ha de comprender que por una parte el escaso tiempo que llevo al frente del Ministerio de la Gobernacion, y por otra una serie de razones que fácilmente se alcanzan siempre al acertado juicio del Congreso, me impiden entrar aquí á confirmar ni á contradecir de ninguna manera cuanto su señoría ha manifestado con relacion á este desdichado asunto. Yo tengo únicamente que decir al Congreso algo en el terreno de los hechos, para exponer despues unas ligeras indicaciones en el órden del derecho.

En cuanto á los hechos, he de decir que desde el momento en que tuve conocimiento de que ocurria algo que debia llamar la atencion del Gobierno en el reparto de ciertas cantidades que se enviaron á la provincia de Oviedo con determinado fin el año anterior, pedí antecedentes en el Ministerio, y me encontré con que se habian remitido efectivamente, como el señor Conde de Toreno ha dicho, por una parte 3.000 pesetas, y por otra 40.000, ó sea 43.000 pesetas, y que de la distribucion é inversion de estas cantidades habian llegado hacía pocos dias al Ministerio de la Gobernacion unas cuentas remitidas por el actual gobernador de la provincia de Oviedo, que, como sabe muy bien el Congreso, y esto conviene que conste, y además así lo ha indicado tambien el Sr. Conde de Toreno, no se encontraba de gobernador de aquella provincia en la fecha en que tuvieron lugar los hechos de que tratamos.

Enviadas estas cuentas é inspeccionadas ligeramente por el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, he podido observar, que no 39.000 pesetas, sino las 43.000 remitidas por el Gobierno á la provincia de Oviedo, habian sido repartidas entre distintos Ayuntamientos de la misma provincia. Allí aparece el reparto de toda esta cantidad, y allí aparece tambien el recibo de las sumas que cada Ayuntamiento percibió. Ha observado, sin embargo, el Ministro de la Gobernacian en ese exámen ligero que ha podido hacer de las cuentas, que por parte de las autoridades provinciales de Oviedo no hay duda de que el reparto se efectuó, partiendo, como se debe partir, de la autenticidad de los resguardos y de la legitimidad de las firmas de los resguardos mismos que obran unidos á esas cuentas; pero ha observado igualmente alguna falta de formalidad, alguna pequeña irregularidad en cuanto á los documentos con que en cada pueblo se justifica la distribucion de la suma recibida, y sobre esto estaba yo ocupándome cuando tuve noticia de la pregunta que iba á tener la bondad de dirigir al Gobierno el Sr. Conde de Toreno, y obrando con la prudencia con que entiendo que debe obrarse, suspendí en el acto la continuacion de este exámen ó censura de esas cuentas, hasta venir á recoger, como recojo esta tarde, todos los datos y noticias que el señor Conde de Toreno se ha servido exponer.

No hay en el Ministerio de la Gobernacion noticia de que fueran remitidas á las autoridades de la provincia de Oviedo las cantidades que S. S. ha dicho que remitieron los asturianos residentes en Cuba, el Banco Agrícola de aquella misma provincia y lo que resultaba de remanente de la suscricion del cólera. No es esto contradecir en lo más mínimo las palabras de S. S.; es limitarme pura y simplemente á decir que en el Ministerio no hay antecedentes con relacion á este particular; pero desde luego, en el momento que una autoridad dependiente del Ministerio de la Gobernacion, sea quien sea, recibe una cantidad, cualquiera que fuere su procedencia, para invertirla en objetos como el de que aquí se trata, entiende el Ministro que tiene la obligacion de remitir cuentas de la inversion de esa cantidad, para que esas cuentas sean conocidas por el Ministro de la Gobernacion, y en su caso, si fuera preciso, hasta ponerlas á disposicion del Congreso de los Diputados. Yo, como dije antes al levantarme, por honra del Gobierno y por una serie de consideraciones que no necesito indicar porque están en la conciencia de todos los Sres. Diputados, me hallo resuelto, de acuerdo con mi digno compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia, á tomar en el asunto aquellas resoluciones que más enérgicas puedan parecer, para que, ó se depure cuanto aquí se ha dicho en un sentido en que yo celebraré que resulte de ninguna responsabilidad para nadie, ó si álguien la ha contraido, sufra el merecido castigo. Puedo desde luego traer á las Córtes el expediente á que S. S. se ha referido, si tales son los deseos de S. S.; puedo acordar la práctica de una informacion y de todas aquellas medidas que tiendan al esclarecimiento y averiguacion de los hechos de que se trata, y puedo, en último término, remitir todo el expediente original al Ministerio de Gracia y Justicia, para que por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se excite el celo del fiscal de S. M. y procedan en el acto los tribunales, sin levantar mano y con la debida energía, á la averiguacion de cuanto haya ocurrido en este asunto, y apurar si por álguien se ha contraido alguna responsabilidad, y en caso afirmativo, exigírsela, como por el Código penal se puede exigir.

Entiendo que de todos estos temperamentos, el más enérgico, el que más puede satisfacer á S. S., es la entrega inmediata al Ministerio de Gracia y Justicia del expediente, para que los tribunales sean los que desde el primer dia se apoderen del asunto, practiquen ó incoen los correspondientes sumarios y depuren la verdad de cuanto ocurra con relacion á estos particulares; pero he de decir al Congreso que si otro medio creyera mejor que el que acabo de tener el honor de exponer como el preferente, en mi concepto, otro medio desde luego emplearia el Gobierno. Porque, señores, ese mismo honor del Gobierno, interesado en esta cuestion lo mismo que la Cámara toda, la necesidad que hay de que el crédito de este país respecto á ciertas suscriciones que responden á objetos benéficos y caritativos no se perjudique por censuras fundadas ó infundadas que puedan dirigirse, nos obligan á todos á que en esta clase de cuestiones se proceda con una sola mira, con un solo interés, que es el de la justicia.

Creo que no necesito decir una palabra más. Yo he de concluir protestando de que cuanto acabo de tener la honra de decir al Congreso no tiene por objeto prejuzgar la cuestion bajo ningun concepto; no soy llamado á dictar aquí fallos condenatorios ni absolutorios; pero estoy dispuesto á poner mano en el asunto, como el Sr. Conde de Toreno ha dicho, y dictar las resoluciones que parezcan más enérgicas, dentro de las facultades que las leyes me dan en este caso.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á decir muy pocas palabras, porque en realidad, lo dicho por el señor Ministro de la Gobernacion me ha satisfecho por completo.

El propósito de S. S. al levantarse en ese sitio á contestarme, no ha sido sino el mismo que tuve yo al levantarme en éste á dirigirle las preguntas que ha oido la Cámara, y consiste en no prejuzgar absolutamente nada respecto de este asunto, en no hacer acusaciones determinadas directas á nadie, mientras las acusaciones no estén esclarecidas por quien corresponda.

Lo mismo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho resaltar que no estaba á la sazon al frente de la provincia de Oviedo el mismo señor gobernador que hoy se encuentra en ella, yo que cuando hablo procuro hacerlo con toda claridad, lo hice notar desde luego; pero tambien he hecho notar que el actual señor gobernador civil de la provincia, que está en ella desde el mes de Agosto, no se ha preocupado ni poco ni mucho de estas acusaciones que se han venido formulando por la prensa, y que lo de los recibos supuestos, y que lo de los recibos de una misma letra, y que lo de entrega de cantidades á electores influyentes, etc., y todo lo que he indicado, todo eso se ha dicho y repetido durante el tiempo que el Sr. Larroca lleva al frente de la provincia, sin que esto le haya preocupado absolutamente nada, y ha faltado, en mi sentir, al no ponerlo en conocimiento de su jefe el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que se hubiera ocupado de este asunto grave y hubiera tomado, como sin duda lo hubiera hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion, las resoluciones oportunas.

Y si aquel señor gobernador creia, como yo me permito casi creer, por más que no me he decidido en ningun sentido, que es inexacto y calumnioso cuanto se ha dicho, ha debido perseguir á los periódicos que lo dijeron, para que el buen nombre de la autoridad quedara á salvo, y para que el prestigio de la provincia, caso de que volviese á necesitar recursos de esta especie, no resultara perjudicado por tales afirmaciones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que se estaba ocupando en examinar el expediente cuando tuvo noticia de que yo iba á hacer esta pregunta. Yo celebro que S. S. se ocupe en él, porque desde luego, y sin haberme oido, ya notó S. S., segun ha dicho, ciertas informalidades: ahora podrá ver si las cosas que yo he manifestado, no por cuenta propia y asumiendo su responsabilidad, sino repitiendo lo que de público y por medio de la imprenta se ha dicho, son ó no exactas. Y por fin, al Sr. Ministro de la Gobernacion le ha llamado la atencion, como no podia menos, el no tener noticia de que la mayor parte de la cantidad que se invirtió en socorrer á los pobres afligidos por las nieves, que de las 93.000 pesetas hay 45.000 ó 50.000, incluyendo lo del cólera, de lo cual no se le ha dado siquiera conocimiento por las auto-

ridades que dependian de S. S. y que entendian en la distribucion de esta cantidad cuantiosa, más cuantiosa todavía que la que el Gobierno habia remitido. Ya eso ha llamado la atencion de S. S. y le hará comprender que no ha habido en esto la regularidad debida y que merece la cuestion examinarse detenidamente como S. S. mismo ha declarado.

Y voy á terminar correspondiendo á la pregunta que me ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion en cuanto á la eleccion que S. S. me ha sometido respecto del procedimiento que ha de seguirse para esclarecer este asunto, por lo cual le estoy sumamente agradecido, pues verdaderamente me confunde con tanta bondad. En cuanto á la eleccion que S. S. me ha sometido entre mandar el expediente á la Cámara ó abrir una informacion por el Gobierno, ó lo que á su juicio le parecia más eficaz, que era, enviarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para que entendieran en ello los tribunales, excitando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el celo del ministerio fiscal para que se averigüen y esclarezcan los hechos, yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion: yo no tengo ningun interés en registrar papeles, ni en envolverme en dificultades, y acaso en sospechas que no quiero tener: yo, como el Sr. Ministro de la Gobernacion, creo que debe remitirse el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia á los fines indicados; pero creo además indispensable que no solo en el expediente de las 43.000 pesetas entienda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino que despues de recoger S. S. los datos que estime convenientes respecto de las otras 50.000, de las cuales ni siquiera tiene conocimiento oficial ni extra-oficial, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entienda tambien en este extremo y procure que se diluciden las cuestiones, no dudando, como no dudo, aunque el señor Ministro de Gracia y Justicia no ha dicho una sola palabra respecto de este particular, que estará dispuesto, como lo está siempre, á secundar con toda energía los deseos que no son ya solo de la provincia de Oviedo y mios, sino de su propio compañero el señor Ministro de la Gobernacion, que tan calurosamente se ha asociado á lo que yo he dicho aquí esta tarde, y hasta me ha dado las gracias, bondad que le estimo, por haber venido á plantear en este sitio la cuestion que se ventila. (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra.*)

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo me levanto, en realidad, á ratificar lo que antes he tenido la honra de exponer al Congreso. Puesto que al Sr. Conde de Toreno le parece el medio más eficaz el de que el Ministro de la Gobernacion pase los antecedentes de este asunto al de Gracia y Justicia para que excite el celo del fiscal de S. M., á fin de que se obre desde luego por los tribunales en la forma que ellos estimen procedente, yo desde luego acepto esta indicacion de S. S., á la que ya antes me habia manifestado más dispuesto que á otra alguna, por creerla preferible, y aseguro á S. S. que inmediatamente pasará el asunto al Ministerio de Gracia y Justicia; debiendo advertir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha autorizado para hablar acerca de este particular, exponiendo su conformidad absoluta á que se obre en el sentido que acabo de indicar.

¿Significa, sin embargo, esta conducta del Gobierno, no ya prejuicio de responsabilidad contra nadie, sino siquiera prejuicio en el sentido de que haya criminalidad en el expediente y, por consiguiente, materia propia de un procedimiento de esta clase por los tribunales de justicia? No; en absoluto no. Así como antes declaré que no habia en mis palabras nada que diera derecho á prejuzgar nada en esta cuestion ni contra personas ni autoridades, así ahora declaro que por lo que toca al fondo de la cuestion, los tribunales harán, á mi juicio, aquellas averiguaciones que estimen oportunas, y si no hay delito, sobreseerán, que este es uno de los medios que tienen por la ley para no continuar un procedimiento cuando no ven que haya en él materia criminal; pero si hay delito, seguirán el procedimiento que la ley tiene establecido.

Entendiendo, pues, que al seguir esta conducta el Ministro de la Gobernacion no prejuzgaba nada, vuelvo á repetir, porque podria parecer á algunos ánimos suspicaces que la habia, que por parte del Ministro de la Gobernacion no hay presuncion de delincuencia para nadie en este asunto, que no hay ni siquiera esa presuncion; pero el Ministro de la Gobernacion se encuentra requerido á que averigüe lo que haya de exacto en un asunto, y el Ministro de la Gobernacion, al encontrarse con las manifestaciones que aquí se han hecho, y entendiendo que el honor de todos lo exige así, aun el de las mismas personas que hayan podido ser injuriadas ó calumniadas, no por S. S., sino por los que les han dirigido los cargos á que su señoría ha hecho referencia, cree que la garantía para todos más cumplida es la de que los tribunales de justicia, y no los agentes administrativos, sean los llamados á conocer sobre esta cuestion. Por esta razon se ha inclinado el Ministro de la Gobernacion á pasar el asunto á los tribunales, no de ninguna manera, vuelvo á repetirlo, y perdóneme la Cámara tanta insistencia, no porque crea que hay desde luego materia criminal en el asunto. Y dicho esto, que deseo que conste de la manera que acabo de exponer, entiendo que no debo en este momento ocupar más la atencion de la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Marqués de Teverga tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pocas palabras habré de dirigir á los Sres. Diputados. Estaba fuera del salon cuando el Sr. Conde de Toreno ha tenido á bien dirigir al Gobierno de S. M. algunas preguntas que no conozco en toda su extension; pero he oído la última parte de su discurso, y por ella deduzco el objeto de las preguntas de S. S. Paréceme que se trata de la justificacion de las cantidades que se mandaron á Asturias para auxiliar las desgracias ocasionadas el año pasado, cuando ocurrió la gran nevada que produjo en aquel país desoladores resultados para la mayor parte de los que tienen sus moradas en la montaña, y donde la nevada tuvo más intensidad.

Me encontraba allí á la sazon, y con este motivo puedo manifestar á la Cámara que aquellas cantidades han sido repartidas oportunamente entre los desgraciados que las necesitaban, no sé en qué forma, porque no me he cuidado de cómo se distribuían, ni tenía por qué intervenir en ello. (*El Sr. Conde*

de Toreno: Esa es la cuestion.— *Un Sr. Diputado*: Pido la palabra.) El Sr. Conde de Toreno desea, como es natural, y como deseamos todos los Diputados de Asturias, que se justifique debidamente la inversion de estas cantidades, para que en ningun tiempo quede duda alguna acerca de que lo que la munificencia de los donantes destinó á socorrer desgracias, tuvo la inversion que aquellos querian darle.

Por consiguiente, debo unir mi ruego al del señor Conde de Toreno para que sobre este punto se haga luz de tal suerte, que no quede sombra de ninguna clase.

Pero el Sr. Conde de Toreno, á la vez que esto, indicaba quiénes eran las autoridades que recibieran los fondos á este objeto benéfico destinados, haciendo insinuaciones acerca de personas respetables cuyo concepto moral no se ponia en duda; pero como por efecto de ellas pudiera quedar algun tanto lastimado, tengo necesidad de rogar á la Cámara que suspenda sobre esto todo juicio, porque si el presidente entonces de la Diputacion ha recibido de nuestros hermanos de Cuba la cantidad que el Sr. Conde de Toreno ha indicado, tengan los Sres. Diputados la seguridad más completa de que la suma que tan respetable persona haya recibido, ha sido distribuída con tal conciencia, que su justificacion, cuando el expediente se concluya, no ofrecerá duda alguna, y persuadirá, por el contrario, de que la voluntad de los donantes se ha cumplido, y que los necesitados recibieron los socorros con que la caridad acudió á remediar sus desgracias. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra.) No puedo atribuir á S. S. que dijera otra cosa. ¿Y cómo lo habia de hacer, si ha indicado claramente que no podia quedar duda de que D. Fernando Bango habia dado destino á estas cantidades, y que cuando los justificantes se presenten, los donantes quedarán completamente satisfechos de que la inversion de las muy importantes sumas que de la isla de Cuba se remitieron con destino al objeto para que fueron recaudadas? (*El Sr. Conde de Toreno*: Así lo he dicho.)

Pero como quiera que nosotros, los Diputados liberales que somos amigos del Sr. Bango, si nos calláramos cuando se trata de enviar este expediente á los tribunales, lo cual significa que hay en él algun indicio de criminalidad, al menos algun temor de que estas cantidades no hayan sido bien distribuídas, se creeria que no defendíamos al amigo, despues de haberse pronunciado aquí palabras que, aun sin ánimo de acusarle, pudieran hacer daño á su honra, yo me he visto en la precision de levantarme para significar que deseando, como todos los Diputados de Asturias, que no quede duda alguna acerca de la distribucion de las cantidades que se han recibido en aquella provincia para el alivio de las desgracias causadas por las nieves, y teniendo como tengo la completa persuasion de que han sido bien distribuídas y que habrá de justificarse debidamente su inversion, me creo en la necesidad de hacer presente á la Cámara, por el giro que este debate ha tomado, y por la resolucion que el Gobierno indica que va á tomar, que no se crea que en la provincia de Asturias se han cometido inmoralidades, porque eso sería una suposicion injusta, sobre todo antes de que se termine el expediente gubernativo y antes de que todas estas cosas se depuren bien, porque estas donaciones son de distintas clases, y tienen tambien por la ley diversa forma de justificarse. Me parece que el Sr. Conde de Toreno ha dado á este asunto alguna más importancia de la que tiene, porque no es posible que hayan de quedar sin justificacion alguna cantidades que fueron recibidas y aplicadas al objeto á que se destinaban. Lo que hay es que el Sr. Conde de Toreno se ha hecho eco de los chismes y de las cuestiones... (*Un Sr Diputado*: De la opinion pública) de los chismes y de las cuestiones de los periódicos de la localidad, y de las polémicas que sostienen entre sí esos periódicos.

Pero pensemos un poco qué cantidades son éstas. Unas, por pertenecer al fondo de calamidades públicas, fueron remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y éstas, no solo han de ser justificadas por medio de los recibos de cada una de las personas que las han recibido, sino que han de ir al Tribunal de Cuentas del Reino, y éste deducirá en su dia la responsabilidad en que puedan haber incurrido las autoridades que hayan faltado á su deber en la distribucion de las cantidades que se les hayan entregado. Otras fueron procedentes de donativos de la ciudad de Oviedo, y sobre éstas claro está que el Ministerio de la Gobernacion tiene el derecho de intervenir en la averiguacion de la forma como han sido repartidas, pero no hay por qué rendir las cuentas á este departamento. Es allí, en la provincia, es donde se han de justificar ante el público, y á la sociedad que entregó esos donativos, á quien los justificantes de la inversion se han de ofrecer.

Por consiguiente, las autoridades que recibieron estas cantidades pudieron creerse dispensadas de mandar las cuentas al Ministerio de la Gobernacion, sin que por eso dejara de estar justificada la inversion de los fondos por ellas recibidos.

Otras cantidades, como antes he indicado, han sido remitidas por nuestros hermanos de Cuba al presidente de la Diputacion provincial, y esta respetable personalidad juzgará acaso que á quien debe rendir las cuentas relativas á estos donativos es á los mismos donantes que depositaron en él su confianza, ó á la Diputacion provincial.

Puede haber alguna suma que haya sido entregada á determinada autoridad, que no pueda ser justificada por el presidente de la Diputacion provincial; pero claro es que la autoridad que se haya hecho cargo de ella justificará cumplidamente su inversion.

En último término, ¿cómo he de disculpar yo que las cantidades donadas á la provincia para atender á obras de beneficencia puedan ser distraídas? De ninguna manera; en este punto uno mi ruego al del señor Conde de Toreno para que se abra un expediente justificativo en la forma que se crea más conveniente; pero me parecia necesario hacer esta aclaracion, para no dejar á la Cámara bajo la impresion dolorosa que la habrán producido las preguntas del Sr. Conde de Toreno; para que no se crea que en el fondo de este asunto hay ninguna inmoralidad conocida, algun hecho extraordinario de sospechosa gravedad; porque si le hubiera, ó si hubiera siquiera la presuncion de que se habia cometido algun delito, yo sería el primero en pedir que se mandara el tanto de culpa á los tribunales.

Tenía, pues, que levantarme á cumplir con este deber: primero, porque como Diputado asturiano me consideraba obligado á unir mi excitacion á la del Sr. Conde de Toreno; y segundo, porque como amigo de la persona á quien se ha aludido, estaba obligado á afirmar ante la Cámara que la moralidad de ese

respetable amigo es de tal naturaleza, que no puede caberme la más remota duda acerca de que ha distribuído las cantidades que á su poder llegaran en forma tan correcta, que su inversion y justificacion no podrán menos de merecer en su dia la aprobacion de todo el mundo y del mismo Sr. Conde de Toreno.

Y despues de esto, mi propósito era pedir al señor Ministro de la Gobernacion la declaracion que ya ha hecho; que si resuelve pasar este expediente á los tribunales, se entienda que, al conocer en este asunto los tribunales de justicia, lo hacen para realizar una investigacion gubernativa, y no porque haya la menor presuncion de delito. (*Rumores é interrupciones en los bancos de la minoría conservadora.*)

Pero, señores, ¿es que vamos á torcer los trámites de la ley? Dése á este asunto la tramitacion que la ley señala, y no tendremos que hacer distinciones de ninguna clase. ¿Cómo han de entender en este asunto los tribunales, sino para hacer una investigacion gubernativa, mientras no haya presuncion de delito que justifique la instruccion de procedimientos criminales? Lo procedente hubiera sido apurar primero los trámites gubernativos, y si en el expediente que se instruyese se encontraba algo que indujese á creer que se habia cometido delito, enviarle á los tribunales para que entendieran en él con plena jurisdiccion, procesando á los culpables.

Pero lo primero es que gubernativamente haga uso el Sr. Ministro de la Gobernacion de las atribuciones que la ley le confiere; que gubernativamente ejerza la facultad que las leyes le conceden de inspeccionar los actos de las Corporaciones populares; que gubernativamente se depuren las responsabilidades, si responsabilidades resultan; y hecho esto, si se ve que no está bien justificada la inversion de las cantidades recibidas para fines benéficos, que se pase el expediente con el tanto de culpa á los tribunales.

Para ello, uno mi súplica á la del Sr. Conde de Toreno, tan ferviente como sea preciso; porque si álguien hubiera cometido extralimitacion en el uso de sus facultades legales, ó hubiere dado á determinadas cantidades aplicacion diversa de aquella que debió darles, yo sería completamente inexorable, y el Sr. Conde de Toreno me tendria á su lado para pedir el cumplimiento de la ley y la imposicion del castigo á quienes lo merecieran.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señores Diputados, las últimas palabras de mi amigo particular el Sr. García San Miguel me han causado verdadero asombro, porque por ellas me he enterado de que la exposicion de los hechos que yo habia realizado hace unos momentos, y las preguntas que habia dirigido al Gobierno de S. M., habian causado profunda impresion en la Cámara, y que S. S. se habia visto obligado á levantarse para mitigar un tanto esta impresion y dejar las cosas en el punto en que S. S. consideraba conveniente.

Yo siento haber producido esa impresion; no era tal mi propósito, y aun sospecho que no he producido esa impresion en la Cámara, sino únicamente en el ánimo del Sr. García San Miguel, porque S. S., celosísimo representante de la provincia de Asturias, sabía como yo, y como sabemos todos los que con aquella representacion nos honramos, el profundísimo disgusto que este asunto ha causado en nuestra provincia. De ahí el que S. S. haya sentido dentro de sí mismo lo que no han podido sentir los demás señores Diputados.

En cuanto á lo demás, yo creo que el Sr. García San Miguel no ha hecho mucho favor al Sr. Bango; cuando he tenido necesidad de nombrar á aquel señor diputado provincial, lo he calificado de respetable, y he dicho poco más ó menos las palabras mismas pronunciadas por S. S. en defensa de dicho señor. (*El Sr. Marqués de Teverga*: No le he hecho ningun disfavor.) Pero S. S., al insistir en esto, parecia como que queria dar á mis palabras, en las que hacía justicia completa al nombre del Sr. Bango, una confirmacion que realmente en ningun concepto necesitan.

Yo no trato al Sr. Bango, nunca ha sido amigo mio, en ningun terreno, porque no ha habido ocasion para ello, ni siquiera tengo el gusto de conocerle más que de oidas, y no he oido jamás dentro de la esfera neutral que ni en poco ni en mucho se roza con la política, nada que no sean alabanzas y opiniones de buen concepto con relacion á él.

Ahora bien; dentro de este asunto, en el cual creo yo que hay cosas que no son lo que debieran ser, tienen que existir algunas personas que no hayan cumplido con su deber, pero he tenido muy buen cuidado, porque aquí ni soy fiscal, ni juez, ni menos acusador de ninguna especie, al señalar lo que creía yo que necesitaba averiguar y examinar, con todos sus detalles el Sr. Ministro de la Gobernacion, y hasta los tribunales, de no llevar en ningun caso mi acusacion hasta el punto de hacerla pesar sobre nadie.

Yo sé, ó creo saber, por lo que he oido, como su señoría lo habrá oido, y esto no lo podrá negar, que ha habido cosas graves, relativamente graves á propósito de una cantidad de 93.000 pesetas; y esto hay necesidad de que se averigüe y dilucide, sin que yo diga á quién acuso ni quién debe ser acusado. A quien corresponda investigar esto, lo investigará, sobre todo al ver las disposiciones que yo ya esperaba, porque no podia creer otra cosa, del Gobierno de S. M.

Por lo demás, yo celebro tener á mi lado, ó mejor dicho, estar yo al lado del Sr. García San Miguel para contribuir, en cuanto de nosotros pueda depender, á ayudar y auxiliar, si lo requiriesen, á las autoridades civiles ó judiciales, para que se haga la luz sobre este asunto delicado que á todos nos interesa. Y no tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S., y despues de hacerlo á S. S. ruego á los Sres. Diputados que han pedido la palabra con motivo de las preguntas del Sr. Conde de Toreno, que consideren que están en el caso de encerrarse en los límites de la más estricta brevedad, puesto que de otra manera surgiria un incidente irregular con motivo de la intervencion de varios Sres. Diputados acerca de un asunto que hasta ahora es materia tan solo de una pregunta.

Tiene la palabra el Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Secundaré con mucho gusto las indicaciones del Sr. Presidente.

¿A qué nos hemos de engañar, Sr. Conde de Toreno? Que S. S. habia producido efecto en la Cámara con las palabras que ha pronunciado, es indudable. No sé por qué, pues, le ha sorprendido que yo dijera esto, como á mí no me ha sorprendido que S. S. dirigiera

esas preguntas, entre otras razones, porque sabía por S. S. propio que las iba á formular.

Que S. S. tiene derecho á investigar todo lo que ocurre en la provincia de Oviedo y todo lo que hacen aquellas corporaciones y aquellas autoridades, es tambien indudable; y es natural. Si S. S. no lo hiciera, lo haríamos los amigos del Gobierno, si fuera preciso. La diferencia entre S. S. y yo está en que S. S., haciéndose eco de las indicaciones de sus amigos en la provincia, cree que se han cometido inmoralidades, y yo supongo, por el contrario, que las cantidades destinadas á socorrer la desgracia de que se trata se han distribuido debidamente, porque no puedo creer que se hayan distribuído de otro modo, mientras eso no se justifique, por no tener la evidencia que al parecer tiene S. S. de que se ha dado mala ó irregular inversion á las sumas que se destinaron á remediar las desgracias producidas por los temporales y grandes nevadas del invierno próximo pasado. (*El Sr. Conde de Toreno*: No he dicho eso.) Pues yo pregunto al Sr. Conde de Toreno: ¿tiene ó no tiene su señoría esa evidencia? (*El Sr. Conde de Toreno*: He dicho que no la tenía.) Entonces, lo natural es pedir lo que yo pido: que esa justificacion se examine en una ó en otra forma, porque el procedimiento me es indiferente, pero gubernativamente, hasta que se demuestre que hay criminalidad. ¿Cree S. S. que el procedimiento indicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion es mejor? Pues que se siga.

Lo que yo sostengo es, que no deben, que no pueden entender los tribunales en este asunto mientras no se haya agotado la vía gubernativa, porque en el Ministerio de la Gobernacion se han recibido los justificantes de las cantidades remitidas por ese departamento, y no sabemos si la justificacion de las sumas enviadas al presidente de la Diputacion provincial se habrá dado á quien ha debido darse, en primer término, á los mismos donantes que le honraron con su confianza. Yo al menos no lo sé; lo declaro ingénuamente, como sincera y honradamente declaro tambien que si supiera que en este asunto se habian cometido irregularidades y abusos, ó se habia distraído indebidamente alguna cantidad, pediria al Gobierno directamente, ó uniendo aquí mi ruego al del señor Conde de Toreno, que se remitiera el tanto de culpa á los tribunales.

No he hecho, pues, otra cosa que dar á las palabras del Sr. Conde de Toreno el efecto que realmente habian producido en la Cámara; pero he creído de mi deber manifestar á la vez, que creyendo que esas personas á quienes el Sr. Conde de Toreno se ha referido, aunque salvando todos los respetos, han dado las cuentas de inversion de esas cantidades á quien debian darlas, me parecia que el mejor procedimiento para persuadirse de su justificacion consistia en que el Sr. Ministro de la Gobernacion pidiera las cuentas á la Diputacion provincial, remitiera aquí el expediente para que pudiera ser examinado por el Sr. Conde de Toreno y por los Sres. Diputados, y si resultaban algunas de esas inmoralidades que S. S. dice ó presume que se han cometido, se pasara el tanto de culpa á los tribunales.

¿Se quiere comenzar por aquí y prescindir del expediente gubernativo? Me es indiferente, despues de haber manifestado lo que creía de mi deber decir. En cuanto al procedimiento, lo dejó á la eleccion del señor Ministro de la Gobernacion y del Sr. Conde de Toreno, porque lo que yo deseo es que se justifique debidamente la inversion, y si álguien ha recibido cantidades cuya distribucion no justifique, sufra el castigo que los tribunales crean deber imponerle.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muy pocas palabras, y éstas consisten en lo siguiente. Yo no he supuesto que ha habido inmoralidades, no he supuesto que ha habido delitos, ni he supuesto absolutamente nada. Lo que yo he hecho hoy ha sido venir aquí, trayendo, si no en la mano, en el bolsillo, los periódicos de la provincia que no pertenecen á ninguno de los partidos políticos que en ella militan, y repetir aquí, para que lo supiera el Sr. Ministro de la Gobernacion, ya que los señores gobernadores civiles de la provincia de Oviedo no se lo han hecho saber, las acusaciones gravísimas que un dia y otro ha estado vertiendo la prensa, como digo, imparcial de la provincia con motivo de este interesante y delicado asunto.

Se las he expuesto al Sr. Ministro de la Gobernacion; le he dado á conocer, porque S. S. no lo sabía y necesitaba que se le dijera, los fondos que habian llegado á manos de diversas autoridades de la provincia de Oviedo, y de los cuales, segun estos periódicos, sin que lo hayan contradicho para defender su buen nombre las autoridades de aquella provincia, hay cantidades de consideracion cuya inversion, cuya distribucion no se ha hecho pública.

Yo ni por un momento he supuesto que hubiera habido delitos por parte de nadie, ni he dicho que lo que he repetido aquí fuera cierto, sino que lo he puesto en conocimiento del Gobierno para que el Gobierno lo indague y haga despues lo que proceda, segun lo que resulte.

Yo no he pedido que el expediente fuese á los tribunales. Lo que yo he pedido es, que el Sr. Ministro de la Gobernacion lo examinara detenidamente, que abriera sobre ello, si queria, una informacion, y que si resultaban méritos suficientes, fuera remitido aquello que correspondiera á los tribunales. Se levantó mi digno amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion, y con la indignacion que es propia del jefe de un departamento en el cual se supone, aun cuando no haya sido en su tiempo, que han ocurrido cosas que han merecido la censura y las acusaciones del público, me dió á escoger entre estos tres procedimientos: el de traer el expediente para que yo lo examinara, el de abrir una informacion en el Ministerio de su cargo para averiguar los hechos, ó remitir este asunto inmediatamente á los tribunales.

Y yo, que me hacía eco en aquel momento, al menos así lo creo, de los intereses y de la opinion indignada de la provincia de Oviedo en este asunto... (*El señor Marqués de Teverga*: Indignada, no.) El calificativo que S. S. guste, porque nos juzgarán luego allí, y veremos á quién darán la razon.. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Ha tiempo que nos están juzgando á todos.) Ponga, pues, el calificativo que S. S. quiera.

Pues bien; creyendo, repito, que me hacía eco de la opinion de la provincia de Oviedo, no podia dudar en la eleccion de los temperamentos, por ninguno de los dos más suaves; tenía que optar por el más riguroso; y como el que me proponia el Sr. Ministro de la Gobernacion era el de llevar el asunto inmediatamente á los tribunales, por él opté, para ponerme desde luego

á la orilla y verme libre de todo género de acusaciones de contemplacion ni de templanza en un asunto de esta índole.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Para hacer constar que despues de haber expuesto la buena doctrina gubernamental, y repitiendo ahora que no creo que hay motivo para alterar la forma de conocimiento de esta clase de asuntos, no tengo inconveniente en unir mi ruego al del Sr. Conde de Toreno para que se tome ese temperamento más fuerte; con la diferencia entre S. S. y yo, que S. S. cree que se han cometido en este asunto grandes inmoralidades. (*El Sr. Conde de Toreno*: Que se acusa de grandes inmoralidades.) Bueno; que se acusa de grandes inmoralidades, y yo no me permito formar juicio alguno (*El Sr. Conde de Toreno*: Ni yo tampoco) mientras los hechos no se depuren, mientras no se examinen los justificantes, que al parecer no se han examinado; porque segun confesion del propio Sr. Conde de Toreno, una persona que ha sido autoridad en la provincia, y á quien S. S. se refirió en su discurso diciendo que se le entregara por el Banco Agrícola determinada cantidad para remediar las desgracias ocasionadas por la nieve, le ha ofrecido los justificantes de su inversion, poniendo á su disposicion las cuentas, que el Sr. Conde no ha tenido por conveniente examinar.

Sin embargo, el Sr. Conde de Toreno se ha hecho eco de lo que él cree dice allí la opinion indignada, y á mí me parece que la verdadera opinion pública no se ocupa gran cosa de este asunto; pero en fin, se ha hecho eco de lo que cree dice allí la opinion pública, y á la vez afirma que no ha querido examinar las cuentas que se le ofrecieron para justificar los actos de esa autoridad á que se referia, y que yo no tengo por qué defender en este momento, como no defiendo á nadie. He expuesto con sinceridad los hechos, sin darles más importancia que la que realmente tienen, y he significado los procedimientos que en este asunto se debian seguir, que son los que señalan las leyes para todos los expedientes de este género; pero si despues de todo, dando á este asunto una importancia extraordinaria, el Sr. Conde de Toreno ha elegido el que entiendan en él los tribunales cuando no se sabe si hay delito ni delincuente, á mí, me es absolutamente indiferente; lo que deseo es que la luz se haga pronto y que de una vez se concluya con el pretexto que S. S. toma para dirigir acusaciones á las autoridades de la provincia y á los funcionarios que han intervenido en el reparto de estos fondos. Para ello, como Diputado por Asturias, como representante de aquella provincia, pido al Gobierno que en la forma que crea más conveniente se depuren estos hechos debidamente; y puesto que el Sr. Conde de Toreno ha elegido el procedimiento de los tribunales, siento yo la premisa de que esto no ha de prejuzgar que se hace porque haya ni siquiera la más ligera sombra de delito, y siendo así, no comprendo con qué carácter los tribunales de justicia han de entender en este expediente, que aun no fué examinado, y donde no se sabe que se hayan cometido inmoralidades, ni haya indicio alguno de delito. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pedido la palabra, como antes dije, varios Sres. Diputados á propósito de este mismo asunto. Mi deseo, naturalmente, es el de facilitar á todos los Sres. Diputados que se consideren con alguna razon, el acceso al debate; pero yo no puedo abrirle de una manera irregular. Ha tomado una extraordinaria extension, y ruego á los Sres. Diputados que reserven lo que tengan que decir en este asunto, para cuando tenga verdadero estado parlamentario, y que renuncien la palabra ahora; y si no la renuncian, yo voy á concedérsela, decidido á interrumpirles en sus discursos y á llamarles al Reglamento cuando así me parezca necesario. Concedo la palabra al señor Maissonnave.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Señor Presidente, no es precisamente sobre el asunto de que se ha ocupado el Sr. Conde de Toreno del que yo tengo que ocuparme al hacer algunas preguntas al Gobierno de S. M.; pero es sobre un asunto que está relacionado con éste...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S.; entonces daré á S. S. la palabra á su tiempo oportuno, para lo cual dejo anotado á S. S.

Tiene la palabra el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Como á propósito de las preguntas que se ha servido dirigir al Gobierno el Sr. Conde de Toreno, el Sr. Ministro de la Gobernacion haya dicho que entre los procedimientos que él ideaba, que no son otros seguramente que aquellos que pueden escogitarse, podian elegir los Sres. Diputados los que tuvieran por más expeditos y más rápidos; yo, al oir este concepto, en nombre de varios compañeros representantes de la provincia de Asturias y en el mio propio, me creí en el deber de pedir la palabra para decir muy pocas en este momento.

Es cierto que se han remitido varias importantes cantidades, aun cuando no tantas como requeria la entidad de los siniestros que ocurrieron en la provincia de Oviedo en el año pasado, para atenuar los estragos allí producidos; es decir, segun dijo el señor Ministro de la Gobernacion, que los justificantes de algunas cantidades se hallan en el departamento que dirige S. S.; es cierto que la prensa y la opinion en Asturias se han mostrado indignadas suponiendo que efectivamente no se ha ajustado á la rectitud y á la justicia el reparto de esos fondos; y es cierto tambien que se ha afirmado que los recibos que figuran en ese expediente son falsos, en parte ó en todo; y como en el momento en que de modo público se denuncia la comision de delitos, con arreglo á nuestras leyes debe procederse por los tribunales á depurar los hechos que se denuncian y averiguar si efectivamente se han realizado ó no, yo entiendo que dejando al Gobierno la eleccion del procedimiento más adecuado y más breve en este expediente, pudieran tomarse aquellas medidas que pusieran á salvo el decoro y la honra de las autoridades, comprometidos en este asunto.

Yo no dudo de la rectitud del que era presidente de la Diputacion provincial de Oviedo cuando ocurrieron los hechos á que se refirió el Sr. Conde de Toreno. ¿Quién duda de la honradez del Sr. D. Jacobo Sales, gobernador civil á la sazon de la provincia de Oviedo? Pero como quiera que se han denunciado tales delitos y que la prensa se ha ensañado en esta denuncia, para la tranquilidad de todos, es bien que esos hechos se depuren convenientemente.

El reparto de esas cantidades se habrá ajustado seguramente á los deseos del Gobierno y de los donantes; mas, formulados ciertos cargos, corresponde

que los tribunales entiendan en la cuestion, y si la denuncia no resultase fundada, pueda procederse contra los denunciantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Rejano, anunciándose que ingresaba en la Seccion primera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Navarro y Rodrigo, condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 25, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **NAVARRO RODRIGO**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acabais de oir, tiende á proporcionar algun alivio á la más desgraciada de las provincias españolas. Todos adivinais que me refiero á la provincia de Almería, que hace poco tiempo compartia con otras dos desgraciadas provincias, la de Soria y la de Teruel, el triste privilegio de no estar enlazadas con la red general de ferro-carriles, con el resto de la Península, con la capital de la Monarquía. Hoy ya Teruel y Soria tienen empresas que les construyan sus ferro-carriles, y solo la desgraciada provincia de Almería, á pesar de las murmuraciones de que yo he sido objeto cuando siendo Ministro de Fomento tuve el honor de presentar un proyecto de ley aumentando la subvencion kilométrica de la línea de Linares á Almería; á pesar de eso, la desgraciada provincia de Almería no ha encontrado quien le construya esa línea férrea.

Tenía tambien la provincia de Almería otra gran riqueza en las entrañas de su suelo volcánico, y la inundacion de las aguas impide la explotacion de aquellos ricos filones, impide que los hijos de aquel país desciendan á las profundidades de la tierra, desafiando todos los peligros y desafiando todos los riesgos, para extraer una riqueza escondida y hacerla valer en los mercados nacionales y extranjeros. Sierra-Almagrera, que tantas riquezas ha dado y que tantas riquezas esconde aún en sus entrañas, permanecerá estéril mientras no haya una empresa desaguadora en condiciones sérias, que permita de nuevo la explotacion de sus riquísimos y abundantes productos. Inexplotable por ahora esa riqueza, todos, propietarios, colonos, braceros, dedicaron sus esfuerzos con redoblado afan á la agricultura.

Los montes y los valles del Almanzora y el Andarach se convirtieron, con el rudo, constante y penoso trabajo de aquellos habitantes, en hermosas y fértiles campiñas que dieron algun bienestar y algun desahogo á las clases ricas y á las clases pobres; pero las aguas del cielo se desataron un dia en el mes de Setiembre, y vinieron aquellas grandes inundaciones que asolaron por completo aquellas fértiles campiñas, convirtiéndolas en terrenos áridos y arenosos, impropios para el cultivo durante muchos años, y Almería llegó á los últimos límites de la miseria, y Almería tocó ya en los linderos de la desesperacion, porque allí en pocos dias, casi de repente, se realizó esa triste evolucion de la miseria, en virtud de la cual, los propietarios se hacen colonos, los colonos pasan á ser braceros, y los braceros descienden á mendigos, cuando no tienen que abandonar á su patria para buscar en tierra extranjera un pedazo de pan para su familia.

Cuando tuvieron lugar estas grandes desgracias, los gritos y los ayes de dolor y de angustia de la provincia de Almería se oyeron en todas partes, y el Gobierno dirigió á aquellos pueblos palabras de esperanza y de consuelo. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que á la sazon desempeñaba no menos dignamente la cartera de Fomento, visitó aquella provincia, visitó aquellos lugares azotados por la borrasca y convertidos en lugares de desolacion y de desdicha. Él os podrá decir con más elocuencia que yo, hasta dónde llega la miseria de aquellos habitantes, hasta qué punto está perdida para mucho tiempo la riqueza de aquel antes abundante país. Yo no os quiero presentar á vuestra imaginacion el espectáculo de tanta miseria; pero él os diria hasta qué punto está necesitada la provincia de Almería de algun socorro, de alguna ayuda, y hasta qué punto es de urgencia, y hasta de humanidad, atender á aliviar las cargas de aquellos pobres compatriotas nuestros.

Tal es el objeto de esta proposicion, y por eso, señores Diputados, os pido con gran encarecimiento que la tomeis en consideracion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señores Diputados, siempre la miseria inspira actos de elocuencia á quien quiera que se encargue de retratarla; pero cuando la miseria tiene por órgano de expresion una palabra tan elocuente como la del señor Navarro y Rodrigo, es muy difícil que quien haya de hacerse cargo de lo expuesto por S. S. le siga por ese terreno. Por otra parte, la mision del Ministro de Hacienda no suele ser de elocuencia, es mucho más prosáica, y en este caso con gran pena suya tiene que limitarse á hacer presente al Congreso su juicio sobre la proposicion tan elocuentemente apoyada por el Sr. Navarro y Rodrigo.

Que la provincia de Almería ha sido castigada últimamente por grandes calamidades, es un hecho público reconocido por todo el mundo, aunque hasta el presente no se haya llegado á exponer de la manera que lo ha expuesto el Sr. Navarro y Rodrigo. Pero la proposicion de S. S. viene en unos términos tan absolutos, que el Gobierno, no es que piense oponerse á que se tome en consideracion nada de eso, pero se levanta meramente á cumplir con su deber, haciendo presente desde aquí para entonces, á la Comision que haya de encargarse de dictaminar sobre esta proposicion, que sus términos le parecen absolutos, y que es preciso introducir en ellos alguna reforma que, admitiendo todas las consideraciones de equidad y de justicia en que está apoyada, y que tanto ha hecho resaltar el Sr. Navarro Rodrigo, impida, sin embargo, que se pueda abusar de la compasion, de la generosidad y de la justicia de que el Parlamento español pueda dejarse llevar con motivo de esta proposicion.

Su señoría establece en ella que se condonen las contribuciones á la provincia de Almería. Supongo que S. S. ha dado á la proposicion esta forma porque

necesitaba dársela para la segunda parte de la misma, es decir, para que se pueda cumplir la ley de contribuciones, en cuanto á que todo aquello que se condone á la provincia de Almería sea un mayor reparto entre el resto de las provincias de España. Porque de otro modo, á la ilustracion del Sr. Navarro Rodrigo y á su espíritu de rectitud no se podria ocultar que no es posible, en una calamidad de esta especie, por general que sea, considerar que no ha quedado ningun pueblo ni habitante exento de la calamidad. Por consiguiente, la proposicion entiendo yo que debe tener una limitacion: la limitacion de que se aplique á aquellos pueblos que hayan sido víctimas de la calamidad á que S. S. se ha referido y que motiva la proposicion de S. S. (*El Sr. Boixader*: Y además convendrá que se amplíe á otros pueblos que han sufrido otras calamidades.) Desde el momento que se trata de la provincia de Almería, claro está que hemos de limitarnos á tratar hoy de lo que corresponde á la provincia de Almería.

Lo que el Ministro de Hacienda tiene la honra de proponer al Congreso, para que lo tenga entendido la Comision y el Congreso mismo en su dia, es, que se establezca la necesidad de la prévia justificacion de la calamidad, para que se aplique á los pueblos que la hayan sufrido. Esto es únicamente lo que yo creo que estaba el Gobierno en el deber de hacer presente, y que no contraría en poco ni en mucho los nobles propósitos de mi amigo el Sr. Navarro Rodrigo. Estas son las explicaciones que tenía que dar á la Comision que haya de entender en este asunto; y suplicando al Congreso tome en cuenta estas indicaciones, sin perjuicio de que se amplíen el dia en que se discuta la proposicion de ley, por ahora no tengo más que hacer que declarar que el Gobierno no se opone á que se tome en consideracion la proposicion del señor Navarro Rodrigo.

El Sr. **NAVARRO RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **NAVARRO RODRIGO**: Si fuera simplemente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, yo no me levantaria, porque demasiado debe conocer S. S. la gratitud que tengo por la parte que toma en esta cuestion. Pero me he levantado para decir que acepto completamente su criterio, que es el de un hombre de gobierno, y dentro de ese criterio, yo ruego á S. S. que haya la mayor amplitud y la mayor generosidad, porque no hay desgracia que iguale á la de la provincia de Almería, y ojalá no tuviera yo que establecer esta triste competencia y esta dolorosa emulacion del infortunio con los que quieren conseguir igual privilegio para sus provincias ó para sus distritos. Este criterio de amplitud y de generosidad en el Gobierno, es el ruego que le hago al Sr. Ministro de Hacienda: se lo solicito con mucho apremio, para que se conviertan en una hermosa realidad las grandes y lisonjeras esperanzas que en nombre del Gobierno hizo concebir un digno indivíduo de ese Gabinete.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No tengo más que manifestar á mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo respecto á su último ruego, sino que S. S., amigo del Gobierno, conocedor de los buenos deseos del Gobierno en esta cuestion, por los hechos anteriores y por mis manifestaciones de hoy, puede estar seguro de que he de procurar auxiliar todo cuanto sea posible esos nobles sentimientos expresados por S. S. con los intereses generales de la Nacion que le están encomendados, y los cuales, por grande que sea su deseo de ampliar el criterio en esa materia, no podrá nunca perder de vista, porque al fin y al cabo no tienen otro defensor en esta clase de cuestiones.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maissonnave.

El Sr. **MAISSONNAVE**: El ruego que ha dirigido al Gobierno el Sr. Conde de Toreno, y las preguntas que le ha hecho en la tarde de hoy, muévenme á insistir en un propósito antiguo en mí, para ver si ahora puedo conseguir lo que en otras ocasiones no he logrado.

Denunciando ciertos hechos ocurridos en la provincia de Oviedo con motivo de la suscricion para aliviar las desgracias ocasionadas por la nevada del año anterior, el Sr. Conde de Toreno ha formulado grandes cargos, doliéndose de que los fondos destinados á su alegato no hayan llegado todos á su destino; y el Sr. Ministro de la Gobernacion, poseido de verdadera indignacion ante tal denuncia, caso de ser ciertos, ha ofrecido con espontaneidad, yo creo que con resolucion de llevar á cabo su pensamiento, que examinará los expedientes, se detendrá en su estudio, y si hay motivo para castigar, castigará. Y ha ido algo más allá todavía S. S., diciendo que si el señor Conde de Toreno estimaba como más conveniente que viniera el expediente al Congreso para su estudio, él lo remitiria; que si no le parecia ésta suficiente garantía, por parte de S. S. se abriria una informacion para su estudio, y que si esto no le parecia bastante, entregaria los expedientes al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que éste excitara el celo del ministerio fiscal con el fin de que se abrieran las causas correspondientes.

En varias ocasiones, Sres. Diputados, y en distintas Córtes, con motivo de hechos mucho más graves y de mucha más trascendencia que éste, sin que éste deje de tenerla, he excitado yo el celo de los Gobiernos á fin de que me ayudáran en una campaña contra la inmoralidad, y por parte de los Gobiernos solo he conseguido ofrecimientos, pero ofrecimientos que no se han realizado. Yo he querido, por ejemplo, conocer la inversion que se habia dado al dinero de la suscricion para la inundacion de Alcira en el año 63; yo he querido que se investigara el paradero de lo que se recaudó para remediar las consecuencias horribles que sufrió Manila por los terremotos del año 60; yo he querido posteriormente que ante la desgraciada inversion que se dió á los 25 millones recaudados para socorrer las víctimas de la inundacion de las provincias de Levante en el año 79, y ante los escandalosos manejos de algunos encargados de repartirlos, yo he querido, repito, que se abriera una infor-

macion para que se castigara á los delincuentes, se justificara la inversion del dinero que la caridad universal habia ofrecido para aliviar tanta desgracia, y, Sres. Diputados, no he podido conseguirlo. Recientemente, hace muy pocos dias, he suplicado al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera traer aquí el expediente sobre el último desfalco de la Caja de Ultramar, y el Sr. Ministro de la Guerra, por medio de una comunicacion dirigida á los Sres. Secretarios del Congreso, ha dicho que no podia remitirlo porque se ha instruído sumaria. Ya me ocuparé particularmente de este asunto verdaderamente escandaloso, señores Diputados, sin necesidad de que el Sr. Ministro de la Guerra proporcione dato alguno, porque tengo datos suficientes para decir que la Caja de Ultramar es un verdadero punto negro en nuestra perturbada administracion, y que los 30.000 fallecidos y los 20.000 licenciados que se encuentran sin cobrar sus legítimos, y más que legítimos sagrados haberes, han podido ser pagados, si las cantidades que en ella debieran existir no se hubieran distraído para un objeto distinto de aquel á que han debido ser destinadas, ó no se hubieran desfalcado.

Aprovechando, pues, la ocasion que el Sr. Conde de Toreno me ha proporcionado y las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á permitirme dirigir un ruego al Gobierno entero. Sobre estos asuntos, sobre estos hechos que claramente marco: el de la suscricion con motivo de las inundaciones de Alcira en 1863; el de la suscricion para los terremotos de Manila en 1860, si mal no recuerdo; el de la suscricion á que dieron lugar las inundaciones de las provincias de Levante; cuanto se refiere al estado en que se encuentra la Caja de Ultramar, y especialmente á su último desfalco, y á los hechos denunciados esta tarde por el Sr. Conde de Toreno, ocurridos en la provincia de Oviedo, yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion y pido al Gobierno, que puesto que se encuentra animado de los mejores propósitos, y con objeto de hacer luz en estos asuntos, porque hora es ya, señores Diputados, hora es ya de que todos los hombres honrados de todos los partidos nos pongamos de acuerdo para que estos hechos, que tienen verdaderamente alarmada á la opinion pública, no vivan en la oscuridad y queden impunes; hora es ya de que todos vayamos á un fin honrado y patriótico, y que desentendiéndonos de compromisos políticos, de alianzas de partido y de gratitudes electorales, hagamos cuanto debamos para purificar la administracion y para exigir que se castigue á los que dilapidan ó se aprovechan de la fortuna pública; pido, repito, al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Gobierno todo, que sobre los hechos á que me he referido, se sirva remitir los expedientes que existan en su departamento ó en cualquier otro; que cuando los haya remitido, se nombre una Comision parlamentaria para que los estudie; y despues que la Comision parlamentaria los haya estudiado, que pasen á los tribunales de justicia aquellos que deban ir, para que se impongan los castigos que deban imponerse. Por consecuencia, yo me separo en parte del parecer de los Sres. García San Miguel y Conde de Toreno respecto del procedimiento que debe seguirse, puesto que ellos no aceptan más que uno de estos tres trámites y yo acepto los tres, porque creo que unos son consecuencia natural de los otros.

Invito, pues, á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion á que se sirva decirme lo que piensa respecto á mi propuesta, aunque yo entiendo que me contestará en sentido afirmativo y me ayudará en esta campaña que he iniciado aquí en otras ocasiones y que ahora me propongo llevar á cabo con resolucion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): De antemano podia suponer mi amigo señor Maissonnave la contestacion que yo habia de darle, la cual no necesita ciertamente saber de mí, pues cualquiera de mis dignos compañeros, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, estoy seguro no le darian más contestacion que la que yo voy á tener el honor de dar á S. S.

Todo cuanto el Sr. Maissonnave haga en ayuda de esos buenos propósitos, que no son peculiares de S. S., sino que en ellos se inspira tambien el Gobierno, el Gobierno se lo ha de agradecer. No sé si en este momento algunos expedientes á que S. S. se ha referido obran en el Ministerio de la Gobernacion; pero si hay alguno de ellos en el Ministerio de la Gobernacion, yo ofrezco á S. S. traerlo inmediatamente á la Cámara, y ya en la Cámara los expedientes, la Cámara es la que ha de resolver; debiendo manifestar á S. S. que yo, acerca del punto que S. S. ha indicado del nombramiento de una Comision parlamentaria, no puedo ni debo decir nada en este momento.

Su señoría podrá examinar, como todos los señores Diputados, esos expedientes, y por su resultado podrá, haciendo uso de los medios parlamentarios que tiene á su alcance, proponer aquello que estime oportuno. Por parte del Gobierno, todo cuanto tienda á descubrir cualquier irregularidad, cualquier defecto, cualquier inmoralidad, si la hubiese, por parte del Gobierno, repito, encontrará todo género de facilidades. El honor del mismo Gobierno, el honor de la Cámara y el honor de todos nosotros lo aconseja y nos lo impone así, y hombres de honor, jamás hemos de faltar á lo que pueda exigirse en ese sentido.

El Sr. Maissonnave se ha referido especialmente á un expediente que obra en el Ministerio de la Guerra, sobre el desfalco que ha tenido lugar en la Caja de Ultramar. Segun S. S. ha dicho, pues yo carezco de noticias sobre ese asunto, el Ministro de la Guerra hubo de manifestar á S. S. que se encontraba ese expediente en estado de sumario; y S. S., que es un letrado, y un letrado distinguido, sabe sobradamente que cuando un expediente se encuentra en ese estado, su contenido tiene el carácter de reservado. Por consiguiente, S. S. no puede censurar la contestacion que le dió acerca de este punto el digno Sr. Ministro de la Guerra; y en cuanto á los demás, yo reitero lo que acabo de tener el honor de decir al Congreso.

Todos los expedientes á que S. S. se ha referido y que obren en el Ministerio de la Gobernacion, vendrán inmediatamente á la Cámara. Su señoría ha recordado uno, y acerca de ese expediente yo tengo, ó tuve, algun conocimiento especial que me permite dar á S. S. algunas explicaciones. Su señoría ha recordado el expediente relativo á los socorros á las provincias de Levante, agobiadas por las inundaciones de 1879; y yo que entonces no ocupaba este sitio, pero que ocupaba otro desde el cual podia ayudar, y hasta exigir á la administracion de justicia, para que si realmente resultaba de ese expediente la existencia de un hecho criminal, fuera perseguido y

castigado, recuerdo, y S. S. tambien lo recordará, que desde la fiscalía del Tribunal Supremo dirigí una excitacion acerca de este particular á los representantes del ministerio fiscal de las Audiencias de Alicante y de Valencia, para que sin consideracion de ningun género, y en cumplimiento de su deber, procediesen á la formacion de los oportunos procesos criminales; y no solamente se instaron en esas dos Audiencias, sino tambien ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Yo entonces estuve al lado de S. S., como lo estaré siempre que S. S. me busque para cosas tan justas y honrosas como la de que en estos momentos se ocupa la Cámara; pudiendo tener S. S. la seguridad de que desde este puesto, lejos de estorbar, procuraré facilitar la resolucion de los tribunales en esos asuntos á que S. S. se ha referido, y en cualesquiera otros que pudiera resultar la más ligera sombra de hechos que merecieran correctivo.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: La ayuda del Sr. Conde de Toreno ha de ser muy eficaz, y yo no quiero perder la ocasion.

No se extrañe el Sr. Ministro de la Gobernacion de que yo concrete algo más mi ruego para que S. S. se sirva concretar un poco la respuesta, porque en el estado á que han llegado las cosas, yo no tendré inconveniente en valerme de los medios reglamentarios y presentar una proposicion para que la informacion se abra; pero yo no lo he de hacer si S. S. tiene el propósito, y yo creo que lo tiene cuando lo dice, no solo de su parte, sino de parte de sus demás compañeros, de que vengan estos expedientes aquí, si no para exigir responsabilidades criminales y reclamar los reintegros que sea posible reclamar, para saber de una manera positiva y cierta qué distracciones son estas, dónde está ese dinero, quién se quedó con él, cuáles fueron las causas de esta defraudacion, ó malversaciones, ó robos, si hubo energía por parte del Gobierno para exigir responsabilidades, ó si se tuvo benevolencia con quienes las contrajeron. Toda esta investigacion va encaminada á que sirva de escarmiento, y á que conozcan todos los defraudadores, grandes ó pequeños, á la menuda ó en gordo, que estos asuntos pueden venir al Parlamento, pueden discutirse y pueden sacarse á la luz pública nombres propios y consignarlos en el *Diario de las Sesiones*, para que queden ahí como castigo á su conducta y como provechoso aviso y sana prevencion.

Esto es lo que pretendo, y esto es lo que he de procurar con los medios reglamentarios que tenga en mi mano para conseguirlo. Por consecuencia, si el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que de parte del Gobierno hay bastante voluntad para que el Diputado no tenga que tomar en esta cuestion una parte muy activa, yo quedaré esperando á que vengan estos expedientes y á que se haga la informacion parlamentaria; pero si S. S. se limita á traer los expedientes que existan en su Ministerio y no excita el celo de sus compañeros para que vengan todos y se estudien y se haga esa informacion parlamentaria, yo tengo que prevenir á S. S. que anunciaré una interpelacion, y como consecuencia de ella presentaré una proposicion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Nunca me he visto más sorprendido que al oir las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Maissonnave. Cuando yo entiendo que he satisfecho los deseos de S. S., S. S. me anuncia una interpelacion sobre la conducta del Gobierno relativa á este punto.

¿Qué ha pedido S. S.? Que se traigan al Congreso unos expedientes. ¿Qué he contestado yo? Que cuente S. S. en seguida con los que estén en el Ministerio de la Gobernacion. Es verdad que no he contestado por los otros Sres Ministros; pero desde luego les he de participar el deseo de S. S., y tengo la seguridad más absoluta de que mis compañeros han de estar tan prontos á acceder á esa indicacion como lo estoy yo. Así, pues, si se va á realizar el propósito del señor Maissonnave, ¿cómo es que S. S. no está satisfecho?

Cuando hayan venido esos expedientes, podrá pedir S. S. que se abra una informacion parlamentaria acerca de ellos. Ya llegará ese momento, y entonces veremos si por parte del Gobierno no hay dificultad en secundar la iniciativa del Sr. Diputado. Lo primero que pide S. S. es que vengan esos expedientes: esos expedientes vendrán, examínelos S. S., y procederemos de la manera rápida, segura y eficaz que entienda la Cámara que es conveniente para depurar cualquier género de irregularidad que resulte haberse cometido, y para exigir con mano dura y enérgica la responsabilidad, sea quien fuere aquel que haya incurrido en ella.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Una sencilla aclaracion. Claro es que el anuncio de una proposicion y de una interpelacion era condicional, era para el caso de que los expedientes no vinieran por causas independientes de la voluntad del Sr. Ministro de la Gobernacion, ó que no vinieran porque el Sr. Ministro de la Gobernacion no pudiera convencer á sus compañeros de la necesidad de remitirlos, ó porque no creyeran conveniente enviarlos; pero si vienen y quedan sobre la mesa y podemos estudiarlos, no habrá necesidad alguna de todo esto, aunque acaso, acaso la haya de provocar un debate, para que los Sres. Diputados, con conocimiento perfecto de lo ocurrido en el asunto, propongan á la Cámara y al Gobierno lo más conveniente, á fin de que estos males ya antiguos, inveterados, que se repiten con demasiada frecuencia y tienen alarmado al país, cesen de una vez. Puede creer el Sr. Ministro de la Gobernacion, que en este asunto solo me inspira un excelente propósito, en el cual tengo la seguridad de encontrar la simpatía y la cooperacion de S. S., del Gobierno, y todavía más, de la Cámara entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Habia pedido la palabra en ocasion en que el Sr. Ministro de Fomento se hallaba en su banco, para dirigirle dos ruegos que hace dias le tengo anunciados. Me aseguran que ocupaciones de su cargo le han obligado á salir; pero creo que está dentro del Congreso, y con la esperanza de que vendrá al salon en cuanto sepa que le dirijo estos rue-

gos, voy á exponerlos, suplicando á la Mesa que se los trasmita si no llega á tiempo de oirlos.

El Sr. Ministro de Fomento sabe mejor que el que tiene la honra de dirigirse al Congreso, atento como se halla S. S. á las necesidades del país que se relacionan con los servicios dependientes del departamento que dirige, lo cual me complazco en manifestar haciéndole entera justicia, que uno de los factores más principales, quizás el más principal que hay que examinar para la resolucion del problema económico, es el relativo á las tarifas de trasporte por nuestros ferro-carriles, ó sea la necesidad de la revision de la rebaja y de la unificacion de las tarifas de trasporte por los ferro-carriles; asunto tan complejo como importante, y en el cual, acaso más que en otro alguno, tiene fija su atencion la opinion pública.

Tengo yo la seguridad de que el Sr. Ministro de Fomento se ocupa con verdadero interés de este asunto, auxiliado por la cooperacion ilustrada de la dignísima persona que se encuentra hoy al frente de la Direccion de obras públicas; y tan seguro estoy de ello, que no le traeria una vez más á la Cámara, y le dejaria totalmente confiado á la vigorosa iniciativa del Sr. Ministro, si los deberes que me imponen los intereses que represento, tan perjudicados á virtud de las tarifas llamadas diferenciales, no me obligasen á hacer un esfuerzo más para exponer los fundamentos en que se apoyan las justísimas reclamaciones en que hace tiempo vienen insistiendo. Baste decir que á la artificiosa combinacion de estas tarifas es debida exclusivamente la ruína de importantes industrias de la provincia de Santander; y si necesitase algun ejemplo para demostrar al Congreso la verdad de este aserto y para estimular el celo del Sr. Ministro de Fomento en este asunto, no tendria más que referirme al espectáculo verdaderamente desconsolador que se da en aquel puerto de Santander con tanta frecuencia, á la arribada de los buques: éstos desembarcan únicamente las mercancías que llegan consignadas para aquella plaza, y vuelven á hacerse á la mar para desembarcar en Lisboa las mercancías destinadas á esta corte y al interior de España; absurdo verdaderamente incomprensible que sorprenderá seguramente al Congreso, y que no es otra cosa que la consecuencia lógica del arbitrio intolerable de las empresas para la combinacion de sus tarifas; y he dicho absurdo incomprensible, porque realmente no se comprende que llegando los buques á Santander, que solo dista de Madrid 500 kilómetros, obtengan ventaja las mercancías en correr nuevos riesgos marítimos. (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*) Trataré de abreviar, Sr. Presidente.

Que estas mercancías, digo, encuentran beneficio en recorrer 1.000 kilómetros por el Océano para llegar á Lisboa, y seiscientos ochenta y tantos kilómetros más, que si mal no recuerdo, tienen que recorrer despues por tierra para venir desde aquella capital á Madrid. Y es que la Compañía de los ferro-carriles del Norte persiste en aplicar esas tarifas diferenciales, á pesar de las repetidas reclamaciones del comercio, de la industria, ya por medio de la Liga de contribuyentes, como Santander lo ha hecho repetidas veces, ya por medio de sus representantes en Córtes, los cuales estamos obligados á dar á este asunto toda la gran importancia que tiene y á insistir una y otra vez en las soluciones que se deben á los intereses en cuyo nombre hemos venido aquí; porque aquella empresa, lo que está haciendo es sacar el tráfico de sus cauces naturales, perjudicando á muchos puertos, y sobre todo privando á los del Cantábrico de las ventajas á que tienen derecho á virtud de su situacion geográfica.

Y es esto tanto más de extrañar, cuanto que prueba que por el Ministerio de Fomento nada se hizo por llevar á cabo lo propuesto por la Comision creada para el estudio de las tarifas de ferro-carriles por Real órden de 26 de Junio de 1882, en cuyo informe, que es de lo más serio y razonado que se ha escrito sobre este asunto, aparece, entre otras conclusiones, resuelta por unanimidad la conveniencia de unificar las tarifas máximas de cada red, para llegar despues á la unificacion general, que es, segun la Comision, la aspiracion constantemente sentida y expresada por la opinion pública.

Asunto tan importante es este que estoy tratando, que realmente, como ya me ha indicado la campanilla del Sr. Presidente, no cabe en los estrechos límites de una pregunta ó de un ruego, por lo cual me veo precisado á tratarlo con el detenimiento que merece y á anunciar sobre el mismo una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento, solicitando préviamente de S. S. se sirva traer al Congreso las resoluciones dictadas por virtud de las conclusiones del dictámen de la Comision creada por el decreto de 22 de Junio de 1882 para la reforma de las tarifas de los ferro-carriles. Espero, pues, que el Sr. Ministro se servirá, en cuanto vengan estos documentos, señalar dia para esta interpelacion.

Otro ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento.

He dicho antes que el factor más importante en la resolucion del problema económico es el estudio de las tarifas de trasportes, y en esto me he referido no solo á la economía de estos trasportes, sino á su celeridad, sobre todo para ciertas mercancías, como los ganados.

Los ganaderos de Santander y de otras provincias del Norte y Noroeste vienen haciendo grandes esfuerzos para contrarrestar la influencia de la crísis pecuaria que desgraciadamente sigue dominando á toda aquella region, buscando mercados en todos los pueblos de España, y principalmente en Madrid, y encuentran dificultades tales para el trasporte de sus ganados, que si el Gobierno de S. M., en compensacion de otras soluciones protectoras que ha negado á aquellos intereses, no viene á ayudarlos concediéndoles facilidades para conseguir la celeridad en dichos trasportes, serán inútiles todos sus esfuerzos. Baste decir que los trenes de mercancías, en que vienen los ganados desde Santander á Madrid, tardan cuatro dias, cuando podian llegar estos ganados en veinte ó veintidos horas, originándose por aquella razon los gastos consiguientes de cuidado y alimentacion, los perjuicios del demérito y depreciacion de las reses durante el viaje y las desgracias que además suelen ocurrir durante el mismo. Esto hace, naturalmente, que los ganaderos vean imposible encontrar en el mercado la indemnizacion de tanto gasto y perjuicio, dado el precio á que tienen que vender el ganado. El remedio es bien fácil. Basta con que el hecho de facturar el ganado en una estacion del ferro-carril lleve aparejado el derecho de que sea conducido por gran velocidad, ó por lo menos en doble pequeña. Con ello ganarán los productores y ganarán las empresas, pues aumentará naturalmente la concurrencia y el tráfico.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Fomento, que acuda por los medios que tiene á su alcance, á las empresas de ferro-carriles, para obtener de ellas este beneficio, que le agradecerán seguramente todos los ganaderos de la provincia de Santander y de las demás que se hallan en el propio caso.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Sanz, concediendo abono de seis años por razon de estudios de carrera en las clasificaciones para retiro á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 25, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SANZ**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse tiende á la concesion de años de servicio, por concepto de carrera á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar. Las razones en que se funda la proposicion, están expuestas ámpliamente en su preámbulo, y creo que es innecesario repetirlas. Se trata de un asunto de justicia, y para que los Sres. Diputados no tengan inconveniente en tomar en consideracion la proposicion, ruego al Sr. Ministro de la Guerra se sirva manifestar sobre ella su opinion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): El Gobierno no tiene por su parte inconveniente alguno en que el Congreso tome en consideracion la proposicion del Sr. Sanz, si bien se reserva el derecho de estudiar el asunto con la Comision que se nombre, para modificar la proposicion en los términos que estime convenientes, si así lo juzga necesario.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Martinez Aquerreta, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 25, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Aquerreta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Wenceslao): Pocas palabras bastan en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. Su objeto es conceder la construccion de un ferro-carril de via estrecha que una la villa de Bilbao con las anteiglesias de Begoña, Derio, Zamudio y Lezama. El desarrollo fabril de aquella zona exige la construccion de esa línea, que vendrá á satisfacer las necesidades de los cuatro pueblos que he citado y á aumentar la riqueza de aquella comarca.

Por esto, y por solicitarse la concesion sin subvencion del Estado, espero que el Congreso se servirá tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de presentar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castel.

El Sr. **CASTEL**: Habia pedido la palabra con el objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; y como no tengo el gusto de verle en el banco azul, y mi deseo era obtener una contestacion inmediata, desisto de hacer uso de ella en el dia de hoy, rogando á la Mesa tenga la bondad de reservármela para el lunes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra para la sesion próxima.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Habia pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por hechos que ya tuve la honra de indicar aquí hace unos dias.

Como las palabras que he de pronunciar revisten, en mi concepto, suma gravedad, y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se halla presente, sin duda porque ocupaciones urgentes le habrán hecho abandonar este sitio, suplico á la Mesa tenga la bondad de reservarme el uso de la palabra para cuando se halle presente el referido Sr. Ministro, y si no viniese hoy, para una de las próximas sesiones; pues es indispensable para lo que tengo que decir la presencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de oir las manifestaciones que tenga por conveniente hacer S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reservada á S. S. la palabra para cuando se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Villalba Hervás, concediendo amnistía por delitos públicos cometidos por medio de la palabra hablada ó escrita (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 25, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villalba Hervás para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señores Diputados, no me levanto á pronunciar un discurso; sería en mí grande imprudencia agravar con él la molestia de la Cámara, profundamente afectada, sin duda, por la serie de hechos lamentables que han relatado varios oradores en este triste *sábado negro* de las Córtes de la Regencia. Ni necesito entrar en prolijas disquisiciones, puesto que los fundamentos en que descansa la proposicion que acaba de leerse, y que concretamente se refiere á los delitos cometidos por medio de

la palabra hablada ó escrita, se hallan ya consignados con bastante claridad en el preámbulo de la misma proposicion y no he de repetirlos en este momento. Por otra parte, compéleme á una gran sobriedad, para que en mis palabras no pueda verse nada parecido á exposicion de propias y peculiares opiniones, la circunstancia, para mí honrosísima, de llevar la voz, no solo de la minoría de union republicana, sino tambien la de otras minorías de esta Cámara, más respetables aún por su calidad que por su número, y que respectivamente dirigen los ilustres repúblicos Sres. Labra, Castelar, Lopez Dominguez y Romero Robledo; las cuales se han unido á nosotros para recabar del Poder legislativo, que en definitiva es el único que pudiera otorgárnoslo, lo que estimo más elevado que la concesion de una gracia, y más sublime todavía que un generoso perdon, á saber: el olvido de pasados extravíos, siempre noble y magnánimo, pero todavía más, si cabe, en cuanto se refiere al ejercicio de la libertad de la palabra hablada ó escrita.

Ya comprendereis con esto solo, Sres. Diputados, que os hablo de algo que es esencialmente circunstancial; de algo que no se rige ni puede regirse por aquellos principios inexorables que determinan el concepto jurídico de la delincuencia. Bien pudiera yo citaros algunos hechos en demostracion de mi tesis y del criterio oportunista de los tribunales en este punto; pero he de limitarme á referiros solamente dos, que llevarán sin duda á vuestro ánimo el convencimiento de la exactitud con que he calificado de eminentemente circunstancial cuanto á esta clase de delitos se refiere.

Hace siete años próximamente, al salir un individuo de la misa mayor en un pueblo de la provincia de Burgos, le ocurrió gritar *¡Viva la República!* Consideróse que este grito era constitutivo de un delito, no sé si de ataque á la forma de gobierno ó de excitacion á la rebelion. Instruyóse proceso, y la Audiencia de lo criminal condenó al tratado como reo á algunos meses de arresto; pero la causa vino al Supremo Tribunal de Justicia, el cual, casando la sentencia, declaró que aquella frase, por el momento en que se habia vertido, por las pocas personas que la escucharon, y sobre todo por no haberse encaminado de manera directa á provocar rebelion ó sedicion, no era por modo alguno justiciable.

Adelantemos ahora algunos años. En una reunion pública, á fines de 1887, se profiere la misma frase; no se altera el órden, ni siquiera se vierte ningun concepto subversivo; aquella reunion republicana estaba convocada con arreglo á las prescripciones de la ley y, sin embargo, el que dijo, para cerrar el acto, *¡viva la República!* fué condenado á una grave pena, porque se estimó que por el lugar y el momento, la misma frase revestia una gravedad mayor que en el otro caso del vecino de la provincia de Burgos. ¿Puede álguien dudar de que en esta materia no es el hecho en sí propio, sino un conjunto de circunstancias externas, más ó menos atendibles, lo que determina la aplicacion de la penalidad?

Pero, aun aparte de esto, yo no conozco nada que en su esencia misma ofrezca campo más vasto á diversas y encontradas opiniones. Una persona es asesinada, herida ó robada: nadie dudará que allí ha existido un delito. Pero no pasa lo mismo con aquellos otros hechos de que vengo ocupándome. ¿Quién, señores Diputados, podrá marcar un límite á los desenvolvimientos del pensamiento humano? ¿Quién alcanzará, con aquella precision matemática que sería necesaria, á señalar el punto, á veces casi imperceptible, donde acaba el derecho y empieza el delito?

Como los hechos tienen una fuerza demostrativa infinitamente superior á todo razonamiento, voy á probar al Congreso esta otra tesis con algunos hechos de cuya exactitud tambien respondo.

Hace dos años, poco más ó menos, un periódico de esta villa publicó un artículo en el cual vió el Gobierno, ó el ministerio fiscal, injurias á elevadísimas personas. Se incoó el proceso, y la Audiencia absolvió al supuesto reo, declarando que los hechos de que se trataba no constituian delito ni falta. El fiscal interpuso recurso de casacion, y el Tribunal Supremo casó la sentencia y condenó al procesado, ¿sabeis á qué, Sres. Diputados? á ocho años de presidio y penas accesorias.

Otro caso: ante una Audiencia de provincia se vió un proceso por supuesto delito de imprenta contra el culto católico; oidas las exculpaciones del procesado, se le absolvió, porque aquellos magistrados entendieron que en el suelto denunciado no se habia cometido tal delito. Interpuso recurso de casacion el fiscal, vino la causa al Tribunal Supremo, y éste casó la sentencia y condenó al autor de aquel desdichado escrito de tres ó cuatro líneas á la pena de tres años y meses de prision correccional.

¿Hace falta alguna otra demostracion de que en esto que llamamos vulgarmente delitos de imprenta, no solo hay mucho de circunstancial, sino que hay mucho más todavía de opinable? ¿Qué nociones de delitos son esas que, bajo el imperio de unas mismas leyes, cambian así con el tiempo y el lugar, y hasta con la apreciacion particular de los jueces?

Y cuando ilustres magistrados, encanecidos en el difícil ejercicio de juzgar los actos humanos, andan de esta manera discordes, ¿cómo asegurar jamás, Sres. Diputados, que en un escritor ha existido aquel indispensable elemento psicológico, sin el cual no cabe delincuencia, á saber, la intencion de delinquir? Se dirá, tal vez, que esa diversidad de opiniones ocurre tambien en otro género de delitos; pero, señores, en los cometidos por medio de la prensa, el autor verdadero, ó al menos el que hace veces de tal, es siempre conocido, y conocido es tambien totalmente el cuerpo del delito. En los otros se explica que haya diversidad de conceptos, porque, ó no se conoce al reo, ó falta la prueba de la existencia del delito mismo. No pueden, pues, confundirse unos delitos con otros, ni atenuarse esto que pasa con los mal llamados de imprenta, y que es digno de meditacion, con lo que sucede con otros diversos hechos considerados como justiciables, que los tribunales aprecian de diferente manera, segun los medios de conocimiento de que han podido disponer para comprobarlos.

Y despues de todo, Sres. Diputados, ¿qué grave daño han hecho esos pobres escritores tan severamente castigados? Pasaron ya los tiempos en que un debate en las Cámaras derribaba un Gobierno, ó en que la *Ultima palabra* de un periódico célebre decretaba la revolucion en el campo y en las calles. No sé si por suerte ó por desgracia, esos tiempos han pasado, quizá para no volver más.

Hoy, los Gobiernos salen ilesos de los debates más ardientes y borrascosos, y van luego á tropezar en alguna pequeña disidencia interna que jamás debió in-

fluir en la marcha de los negocios públicos. En cuanto á los artículos de periódico, se los lee, se los aplaude cuando están bien redactados, y trascurridas veinticuatro horas ya nadie se acuerda de ellos. Podrán dejar, y dejan generalmente, tras de sí la estela luminosa de alguna idea progresiva; pero reparad, señores Diputados, y es una afirmacion que no desmentirá ninguno de vosotros; reparad que de cada cien artículos penados, en los noventa y cinco no lo han sido los atrevimientos de la idea, sino los excesos, y si se quiere, las inexperiencias de la forma.

Por todas estas consideraciones, y por aquellas otras sumariamente consignadas en el preámbulo de la proposicion que tengo la honra de apoyar, y que no desenvolveré porque es tarde y no quiero molestaros mucho más, vengo á pediros, Sres. Diputados, que no rehuseis vuestros votos á una obra verdaderamente meritoria.

Hay que adoptar una medida de gran alcance, porque la triste situacion de muchos escritores públicos imperiosamente la reclama. Queremos una ámplia amnistía, porque un indulto no bastará á dar satisfaccion á la necesidad que por todos se siente. Abriríais con él las puertas de las cárceles y de los presidios á unos cuantos escritores; y en cambio, á los pocos dias ó á los pocos meses entrarian otros que yacen hoy bajo la accion de los tribunales, y no habria forma de quebrantar una vez siquiera esta cadena de sufrimientos desproporcionados con la gravedad de las infracciones cometidas, ni de inaugurar una nueva vida para la prensa periódica, que sabrá corresponder en lo sucesivo á vuestra generosa determinacion. Yo creo que esto ha de hallar apoyo en la Cámara, donde se sientan distinguidos periodistas, y tambien en ese Gobierno, presidido por un hombre ilustre á quien pusieron en camino del elevado puesto que ocupa los triunfos alcanzados en la carrera nobilísima del periodismo, en aquellas titánicas luchas por la libertad, que constituyen uno de los timbres más brillantes de su historia política. Y vosotros mismos, Sres. Diputados, ¿no habeis acordado aquí, hace muy poco tiempo, una amnistía para los delitos electorales? ¿No habeis considerado que esos delitos estaban penados con demasiada severidad por la ley de los conservadores? Y cuenta que los delitos que se cometen en las elecciones recorren una larga escala, desde la coaccion moral hasta la falsedad en documentos públicos y oficiales. Sin embargo, vosotros habeis tratado á esos delincuentes con una benignidad que yo no he de censurar aquí; pero procederíais en términos dignos de censura, si negárais á estos modestos obreros del pensamiento la propia indulgencia que otorgásteis á los autores de delitos electorales. Acudid, Sres. Diputados con vuestro voto al llamamiento que tantas familias desgraciadas, que esperan un consuelo á sus dolores, os dirigen por mi conducto. Yo espero que así lo hareis; porque, repito, no habreis de ser más benignos con falsarios y reos de coacciones, que con aquellos que incurriendo quizá en errores graves, pero con recta y limpia conciencia, han practicado el primero y más importante de los derechos democráticos: la santa libertad de la palabra. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno aplaude los sentimientos generosos en que está inspirada la proposicion de ley que en breves, pero elocuentes palabras, acaba de apoyar el Sr. Villalba Hervás. Esos mismos sentimientos generosos animan al Gobierno de S. M.; pero como éste ha de tener presente consideraciones y ha de tomar en cuenta circunstancias que no están en estado de apreciar de la misma manera los señores firmantes de la proposicion de ley, yo me atrevo á pedir al señor Villalba Hervás que la retire, dejando al Gobierno aquella libertad tan necesaria para resolver un asunto tan complicado y tan importante, en el cual se está ocupando precisamente en estos momentos, y quizá para resolverlo, si no con mayor amplitud, en condiciones de mayor equidad que las contenidas en la proposicion de S. S.

Yo deseo, pues, que S. S. retire la proposicion de ley, para que la iniciativa del Gobierno no tenga cortapisa ninguna que pueda limitar, en la resolucion que adopte, la esfera de accion necesaria en un asunto de esta naturaleza. Su señoría, llevado del mejor deseo, pide á las Córtes una amnistía por delitos de la prensa. Pues bien; el Gobierno se está ocupando en el exámen de todos esos delitos, de las penas que con motivo de esos delitos han impuesto los tribunales, y de las causas que hay pendientes; y despues de examinados estos puntos, examinará tambien otros que al Gobierno toca examinar; porque al mismo tiempo que esta proposicion de ley, hay otras peticiones que han llamado la atencion del Gobierno, ocupándose en ellas con el detenimiento que exigen.

De manera que, sin prejuzgar en este instante nada respecto á la proposicion de ley, creo que sería conveniente, hasta para lo que el Sr. Villalba Hervás se propone, que la retirara, como así espero que lo hará.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. Debo advertirle que faltan muy pocos minutos para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señor Presidente, procuraré concretar mis observaciones; creo que será interés del Gobierno, como lo es nuestro, dejar en esta sesion terminado este asunto, con el cual ya no molestaré mucho la fatigada atencion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, lo digo á S. S. para que lo sepa; yo con levantar la sesion á su hora ó pedir al Congreso que la prorrogue, no tengo que limitar á S. S. el uso de la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Me invita el señor Presidente del Consejo de Ministros á que retire la proposicion, y anuncia, aunque no con aquella claridad que fuera necesario para determinarnos en tal sentido, que en estos momentos se elabora, segun he podido entender, un indulto más ó menos ámplio.

Pero nosotros hemos pedido una amnistía, que hemos concretado, y yo he tenido buen cuidado de repetirlo en esta misma tarde, á los delitos cometidos por medio de la palabra hablada ó escrita; con lo cual quedan á salvo, sin menoscabarse en poco ni en mucho, aquellas otras iniciativas que S. S. pueda dirigir ó ejercitar respecto de otros puntos no ciertamente de menor importancia.

¿Cuáles han de ser los límites en que se encierre ese acto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha anunciado? ¿Ejercerá la Corona la prerrogativa de gracia, lo mismo en favor de los que hoy

se hallan condenados por los tribunales, que de los que están bajo la accion de la justicia, pero cuyos procesos no han sido fallados todavía? ¿Será indulto total, es decir, de la totalidad de las penas impuestas ó que puedan imponerse, ó será de una parte de ellas solamente? Estos son datos necesarios para que yo pueda contestar á la indicacion que se ha servido hacerme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Porque si la medida á que ha aludido S. S. se redujese, en este único punto de que hoy trato, porque no quiero mezclarlo directa ni indirectamente con ningun otro asunto; si esa medida, repito, se redujese á relevar de una parte ó aun de la totalidad de la pena que les quede por extinguir á los condenados por sentencia firme y ejecutoriada, yo tendria entonces el sentimiento de no poder acceder á la indicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, salvando por nuestra parte toda responsabilidad y dejando allá al Gobierno las glorias ó las responsabilidades que de su propia iniciativa y de sus actos puedan derivarse, para el desarrollo de una política liberal y para la tranquilidad de este país; y no hablo, claro está, de la quietud material, sino de la tranquilidad moral que afianzan siempre los actos generosos de los Poderes públicos, á los que nadie debe aventajar en interés, porque si los excesivos rigores de algunas leyes han conducido á algunos ciudadanos españoles á sufrir condenas tan enormes y desproporcionadas como las que he tenido la honra de referir antes, venga un acto generoso á poner término á tantos y tan duros sufrimientos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo creía haber dicho lo bastante para que el Sr. Villalba Hervás accediera á la peticion que he tenido el honor de hacerle; pero por lo visto, en concepto de S. S. no es bastante; y S. S. me hace una pregunta á la cual no puedo contestar; porque yo no puedo decirle á S. S. cuál será todavía la resolucion del Gobierno. He dicho á S. S. que el Gobierno se está ocupando de ese asunto.

¿Cómo lo va á resolver? ¿Qué extension le va á dar? Esto yo no se lo puedo decir á S. S.; porque si se lo dijera, de antemano conoceria una cosa que no se puede conocer, sobre todo tratándose de una gracia, lo cual ya sabe el Sr. Villalba Hervás la significacion que tiene en el sistema constitucional que nos rige.

Siento, pues, que á S. S. no le satisfaga lo que he dicho; pero si no le satisface, yo no lo puedo remediar, y sentiré que S. S. no retire la proposicion, porque si no la retira, tendré el sentimiento de rogar á la Cámara que no se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señores Diputados, ya está fallada la suerte de esta proposicion, y no he de insistir. Pero tambien quedará consignado en el *Diario de Sesiones*, quiénes son los que han aspirado con nosotros á la realizacion de un acto verdaderamente humanitario, y quiénes han querido anteponer á él no sé qué iniciativas ni qué prestigios, que de ninguna manera podian resultar aquí mermados, porque la amnistía que yo pido habia de ser necesariamente producto del voto de las Córtes y de la sancion de la Corona, á la cual en este caso siempre se deberia la misma gratitud; solo que ahora resulta amenguada la trascendencia del acto, porque los indultos, que es lo que por la Constitucion puede otorgar el Rey, sabe perfectamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tienen siempre, y ya lo ha indicado S. S., una amplitud mucho menor que la amnistía, que corresponde al Poder legislativo, es decir, á las Córtes con el Rey, y por eso hemos venido á pedirla á la Representacion nacional.

Por lo demás, yo lo siento por esos desgraciados escritores; pero mi responsabilidad, la de esta minoría y la de aquellos dignísimos Sres. Diputados que á nosotros se han unido para presentar esta proposicion, á cubierto se halla. Hemos hecho lo que estaba en nuestra mano: ahora solo deseo que el Gobierno cumpla sus ofrecimientos con espíritu verdaderamente ámplio y generoso.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquélla desechada por 69 votos contra 21, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martinez (D. Vicente).
Sallent (Conde de).
Hernandez Prieta.
Sagasta.
Xiquena (Conde de).
Ruiz Capdepon.
Moret.
Matos.
Ferreras.
Castroserna (Marqués de).
Gonzalez (D. Alfonso).
Rosell.
Puerta.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Rodrigañez.
Andrés Moreno.
Rodriguez Correa.
Laá.
Mosquera.
Vior.
Torrepando (Conde de).
Sagasta (D. Primitivo).
Arredondo.
Figueroa (D. Alvaro).
Sanchez Arjona.
Santana.
Baró.
Merelles.
Calvo de Leon.
Perez (D. Sebastian).
Castel.
Gonzalez Longoria.
Pedreño.
Garrido Estrada.
Peña-Ramiro (Conde de).
Revillagigedo (Conde de).
Garnica.
Villarnovo.
Fernandez Daza.
Jimeno.

Córdoba.
Torres (D. Pedro Antonio).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Azcárraga.
Ochando.
Suarez Inclán (D. Julian).
Pando.
Orozco.
Alcalá del Olmo.
Cruz.
Zugasti.
Fernandez de Soria.
Salcedo.
Allende Salazar.
Martinez Aquerreta.
Suarez Inclán (D. Félix).
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Laiglesia.
Fernandez Villaverde.
Cánovas del Castillo.
Cos-Gayon.
Isasa.
Los Arcos.
Bugallal.
Alvarez Bugallal.
Rodriguez San Pedro.
Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Rio.)
Total, 69.

Señores que dijeron *sí*:

Lopez Dominguez.
Alvarado.
Romero Robledo.
Pons.
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Ordoñez.
Muro.
Ducazcal.
Becerro de Bengoa.
Baselga.
Dávila.
O'Lawlor.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Villalba Hervás.
Romero Gilsanz.
Cepeda.
Celleruelo.
Labra.
Total, 21.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: La habia pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la doctrina que expresó ó desenvolvió al contestar á la que le habia dirigido el Sr. García Alix; pero por la hora avanzada que es, y por no encontrarse presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra para la sesion próxima, y lo hago constar hoy tan solo para que no se pueda creer que esta minoría puede admitir ni por un momento esa doctrina á que me he referido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tendrá mucho gusto en acceder al ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Orozco tiene la palabra.

El Sr. **OROZCO**: Una noticia publicada en la prensa periódica me obliga á dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra para hacerle una excitacion; y celebro que sea en esta ocasion, porque quizá mi excitacion pública al Sr. Ministro de la Guerra coadyuve con fruto á las gestiones que sobre análogos asuntos se vienen haciendo.

Parece ser que la Audiencia territorial de Valladolid reclamó para presentarse como testigo en un juicio oral á un soldado del ejército de Cuba; cumpliendo el mandamiento de la Audiencia, la autoridad militar dispuso el embarque de este indivíduo, pero no como pasajero, sino como preso, y en calidad de preso ha desembarcado en Santander, y segun dice un periódico, ha sido alojado en la cárcel. Yo creo que este infeliz soldado, que venía á cumplir un deber, no ha debido venir por tránsitos de justicia desde Santander á Valladolid; y para evitar estos perjuicios y que estos hechos se repitan, me permito dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra con el fin de que procure que no se reproduzcan hechos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Para decir dos palabras á mi amigo el Sr. Orozco.

Desde luego yo he de tomar muy en cuenta la excitacion que S. S. se ha servido hacerme; pero debo manifestarle, para su tranquilidad, que, segun mis noticias, el soldado á que se ha referido no vino á la Península para declarar como testigo en una causa, sino que vino como reo por alguna falta ó delito que habria cometido antes de pertenecer al ejército. Por consiguiente, habiendo sido reclamado por los tribunales como reo de un delito, es claro que tenía que ir á la cárcel de Santander, porque no habia allí otro sitio más á propósito.

Tendré muy en cuenta la excitacion de S. S., porque dignísimos antecesores mios se habian dirigido ya al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que los señores jueces y magistrados ordenaran que se hiciera constar con claridad en los exhortos en qué concepto reclamaban la presencia de indivíduos pertenecientes al ejército, pues por no haberse consignado bien si esos indivíduos venian á declarar como testigos ó como procesados, algunas autoridades los habian enviado á las cárceles públicas, y conviene que no vuelva á haber dudas sobre el particular. Yo aseguro á S. S. que por mi parte no dejaré de insistir en esa excitacion, y espero que mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dará las órdenes oportunas para evitar que se repitan hechos que yo soy el primero en deplorar.

El Sr. **OROZCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDEETE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Huete, provincia de Cuenca, y admision del Sr. Sendin (D. Juan Felipe).»

Leidos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 30, sesion de 18 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitido Diputado el Sr. Sendin.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda proclamado Diputado el Sr. Sendin.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Sendin, anunciándose que ingresaba en la Seccion segunda.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 31, que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Bushell á los artículos adicionales del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley ampliando en tres años el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Olot á Gerona habia elegido presidente al Sr. Fabra y Floreta y secretario al Sr. Ansaldo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo, encuentra justificado no solo la conveniencia, sino la necesidad de hacer la declaracion que se pretende.

Y teniendo en cuenta, además, los constantes adelantos qne sin cesar se hacen en el moderno armamento en lo que se refiere al alcance de los proyectiles, cree que pudiera autorizarse tambien al señor Ministro de la Guerra para que, si las circunstancias del terreno lo permiten, le fuera dado, sin tener que acudir de nuevo á las Córtes, ampliar la longitud y latitud del polígono de la escuela de tiro de Toledo en lo que fuese preciso para las experiencias del tiro á grandes distancias.

En vista de estas consideraciones, la Comision tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo, dándole una longitud de 1.200 metros y 100 de ancho, sin perjuicio de que el Ministro de la Guerra pueda ampliar estas dimensiones si las circunstancias del terreno lo permiten.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1889.=Fernando O'Lawlor, presidente.=Rafael Ruiz Martinez.=Julian Suarez Inclán.=Rufino Mansi.=José Sanz.=Alvaro Lopez Mora, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr, Bushell, á los artículos adicionales del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion de la Cámara la siguiente enmienda á los artículos adicionales del proyecto de ley constitutiva del ejército:

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° El reclutamiento y reemplazo del ejército se efectuarán con arreglo á las leyes vigentes mientras éstas no sean derogadas por otras.

Los preceptos de la vigente ley de reemplazos podrán ser objeto de reglamentacion, siempre que ésta tienda á minorar los vejámenes de los reclutas y facilitar la concesion de licencias ilimitadas que redunden en descargo del presupuesto de gastos.

2.° El Gobierno dispondrá que una Comision competente estudie la posibilidad de alterar la actual division territorial militar, obteniendo sensibles economías, para someter, si fuese posible, un proyecto de ley á la deliberacion de las Córtes.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Enrique Bushell.=Manuel Ballesteros.=El Conde de Torrepando.=Lorenzo García.=Federico Bas.=Santos Lopez Pelegrin.=Mariano Osorio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 21 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Exposiciones de las Cámaras de comercio de Logroño y de Huelva sobre el proyecto de ley del timbre=Idem del Congreso de vinicultores sobre la ley de alcoholes.=Dictámen sobre el proyecto de ley de construccion de una carretera de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza.=Preguntas del Sr. García Benito sobre un expediente incoado contra el alcalde de Amusco por exacciones ilegales y sobre la intervencion del fiscal de la Audiencia de Palencia en el asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. García Benito.=El Sr. Badarán ruega al Sr. Ministro de la Guerra que active el despacho del expediente de ensanche de Pamplona.=Preguntas del Sr. Azcárate sobre el procesamiento por la autoridad militar al director del periódico *El Ejército Español*, y sobre la doctrina sustentada por el Gobierno con este motivo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. García Alix.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Gracia y Justicia, García Alix y Azcárate.=Apoya el Sr. Fernandez de Soria una proposicion para que se graven con un impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Reclamacion del Sr. Cañellas.=Indicaciones hechas por el Sr. Ministro de Hacienda.=Se toma en consideracion la proposicion.=El Sr. Ducazcal reclama del Sr. Ministro de la Guerra que dé sus órdenes para que con las revistas, formaciones ú otras solemnidades militares se moleste lo menos posible al vecindario de Madrid.=El Sr. Pedreño presenta una exposicion de la Cámara de comercio de Cartagena, relativa al proyecto de ley de timbre del Estado.=El Sr. Cañellas dirige varias observaciones al Sr. Ministro de Hacienda sobre la ley de alcoholes.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Pasan á la Comision de actas dos certificaciones sobre la eleccion verificada en el distrito de Enguera.=Queda sobre la mesa el expediente relativo á la estacion del ferro-carril de Cartagena=Queda enterado el Congreso de haberse constituído la Comision que entiende en las comunicaciones del Ministerio de Hacienda relativas á la supresion de unas acordadas del Tribunal Contencioso-administrativo, y de su nombramiento de presidente y secretario.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.=Continuacion de la discusion del art. 9.° y del discurso del Sr. Romero Robledo, tercero en contra.=Discurso del Sr. Laviña, tercero en pro.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho menos cuarto.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta del 19 del actual, fué aprobada.

Se leyó y, quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la estacion de Villalumbroso enlace con la de Villada á Carrion. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número 32, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á la Comision respectiva una exposicion que remitia la Cámara de comercio de Logroño en solicitud de que no se apruebe el proyecto de ley de timbre del Estado.

El Sr. **SANTA ANA** (D. Enrique): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SANTA ANA** (D. Enrique): He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion que dirige á las Córtes la Cámara de comercio, industria y navegacion de la provincia de Huelva, haciendo presente los gravísimos perjuicios que, en su opinion, resultarian para la industria y para el comercio si llegase á ser ley el proyecto de ley del timbre.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva mandarla pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **CEPEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CEPEDA**: Tengo el honor de presentar á la Cámara, en nombre de la Sociedad vitícola y enológica, de que es digno presidente mi querido amigo D. Juan Maissonnave, uno de los más decididos y entusiastas defensores de la riqueza agrícola, una exposicion que el Congreso de vinicultores celebrado en Madrid en Diciembre último acordó dirigir á las Córtes pidiendo la modificacion de la ley de alcoholes en sentido de establecer la tarifa diferencial entre el aguardiente industrial y el de vino.

La exposicion contiene 9.894 firmas de los más importantes cosecheros de España, de Sociedades económicas, Cámaras de comercio, Ayuntamientos y delegaciones de esa misma Sociedad vitícola y enológica, y á esas firmas se añadirán otras que se están recogiendo.

Intereso, pues, al Sr. Presidente, para que se sirva acordar que la expresada exposicion pase á la Comision que entiende en el asunto, para que tenga en cuenta las razones que en esa peticion se aducen.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA BENITO**: He pedido la palabra para denunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que está ocurriendo con el fiscal de la Audiencia de la provincia de Palencia, y que me parece impropio de una persona que viste la toga de magistrado.

El asunto de que me voy á ocupar se refiere á una denuncia de dos indivíduos del Ayuntamiento y algunos vecinos del pueblo de Amusco, de aquella provincia, sobre exacciones ilegales cometidas por el alcalde y algunos otros indivíduos de aquel Ayuntamiento; sobre haber hecho desaparecer de la lista de deudores al pósito cantidades por valor de más de noventa fanegas de trigo. Estas denuncias constan en un expediente que obra en el Ministerio de la Gobernacion, por lo cual suplico á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion (que siento mucho no se halle aquí presente) mi deseo de que remita ese expediente al Ministerio de Gracia y Justicia.

Las exacciones ilegales á que se refieren los denunciadores, consisten en lo siguiente: el alcalde imponia multas á los vecinos de aquella localidad, y en lugar de mandarles que las hicieran efectivas en papel de pagos al Estado, les indicaba que llevaran el importe al depositario del hospital del pueblo, quien á pesar de recibirle, no consta el ingreso en aquel establecimiento, ni tampoco el papel de multas, lo cual es un robo escandaloso al Estado.

Yo no queria para nada mezclarme en este asunto, y si hoy me decido á distraer la atencion de la Cámara con historias enojosas, lo hago obligado por las repetidas instancias de los interesados y en vista de que los hechos á que aludo se ven á todas luces comprobados.

Estos hechos revistieron tal importancia, que para esclarecerlos, el gobernador ordenó al fiscal del Juzgado municipal recogiera los datos necesarios para instruir un expediente que se formó y envió al Ministerio de la Gobernacion despues de haber dado lugar á una visita del gobernador á dicho pueblo y á que se expidiera el tanto de culpa á los tribunales.

He recibido varias cartas del Alcalde y de varios parciales suyos interesándose por que influyera en su favor, y en el mismo sentido me han escrito tambien los de la parte contraria. Inducido, pues, por tan insistentes pretensiones y por la agitacion cada vez mayor de los ánimos en aquel pueblo, pregunté al señor gobernador acerca del asunto, y éste me contestó *que eran tales los sapos y culebras que en él habia, que eran suficiente motivo para enviar los culpables á presidio.*

En el Ministerio de la Gobernacion no se habia resuelto este expediente porque decian que habiéndose mandado el tanto de culpa á los tribunales, ya no hacía falta resolverlo, y no podian volver á ocupar sus puestos los concejales suspensos.

Pero antes de que pasara el tiempo marcado por la ley, vino una Comision de este pueblo, y entre otras cosas me dijo que nosotros éramos encubridores de los que cometian actos de la índole de los que denunciaban, lo cual me hirió, como es natural. Se lo hice presente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y pasó telegramas á dicha Audiencia; pero el fiscal, al leer los partes telegráficos que el Sr. Ministro se dignó expedir, en donde manifestaba el estado en que se encontraba el expediente, se incomodó de tal manera, profirió frases de tal índole, que no me atrevo á calificar, pero que de resultar ser ciertas, son desde luego impropias de un magistrado. Atribuyendo las órdenes telegráficas del Ministro á influencias con un modesto oficial de Gracia y Justicia, les dió tan poca importancia, segun noticias que recibo, que dijo procuraria *hacer pasar lo negro por blanco y lo blanco por negro*; amenazando además con otras frases á los indivíduos que de dicho pueblo reclamaban justicia.

Yo que respeto la toga del magistrado y que creo que el país ha dotado á estos funcionarios con unos sueldos superiores á todos los que tienen los demás funcionarios, con objeto de que tuvieran independen-

cia y obrarán con estricta justicia é imparcialidad, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y advierto que yo no conozco á ese señor fiscal más que por lo que me dicen los del país, donde parece que es público y notorio que en vez de dedicarse á los asuntos propios de su cargo, se entretiene con otros puntos en fomentar aquello que él más que otro alguno tiene el deber de perseguir; yo suplico, digo, al señor Ministro de Gracia y Justicia, que una vez que el expediente haya pasado á su departamento, procure que se haga luz en este asunto y evite que vayan á amedrentar á los pueblos los que visten la toga del magistrado, y que por la posicion que ocupan y por el cargo que desempeñan, deben alejarse, más que otro alguno, de ejecutar actos como el que acabo de denunciar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No extrañareis, Sres. Diputados (y acaso la pregunta del Sr. García Benito constituye la iniciacion de esta serie), que yo me vea obligado á contestar á la serie de preguntas anunciadas por los Sres. Diputados. Confieso que no sé si por romanticismo ó por aficiones de escuela, yo profeso un respeto tan grande á la independencia de los tribunales de justicia; así es que he de ser muy parco en acordar traslaciones del personal y en imponer cualquiera otra clase de correcciones que procedan por virtud de hechos que, aunque relatados por respetables personas, no se comprueben con toda aquella plenitud de datos y aquella robustez que la imposicion de cualquier correccion, si ha de ser justa, demanda; los Sres. Diputados me han de dispensar que haga esta aclaracion, porque estoy resuelto, en lo que de mí dependa, á no consentir que en ningun caso los tribunales sirvan de pretexto á las expansiones de algun enojo político de localidad.

No hago esta indicacion porque yo suponga que la pregunta del Sr. García Benito no esté fundada ni tenga nada que ver con esas intenciones á que me he referido; lo digo como tesis general, anticipándome á contestar á preguntas que sé que se me han de hacer más adelante.

Y viniendo concretamente, despues de este pequeño exordio que juzgaba indispensable, á la pregunta de S. S., he de decir al Sr. García Benito que juzgo un tanto excesivas las calificaciones que S. S. ha hecho acerca de un funcionario del órden judicial. Yo no he sostenido, ni sostengo, ni sostendré nunca, la impecabilidad de los jueces y de los fiscales; pero creo que antes de llegar á acusaciones tan graves como las que ha lanzado aquí esta tarde S. S., era necesario tener una comprobacion plena; que no son suficientes para dirigir tan graves imputaciones las manifestaciones verbales que á S. S. le hayan hecho sus amigos de la localidad; y por último, que es de extrañar que las personas que á S. S. han hecho esa denuncia no hayan empleado los poderosos medios que tenian á su alcance para obtener una comprobacion de la denuncia, comprobacion que yo entiendo que no les hubiera sido difícil.

Por lo demás, tan pronto como S. S. me dió noticia confidencial de estos hechos, se pidieron informes por el Ministerio de Gracia y Justicia, y no por un oficial del Ministerio como S. S. ha dicho, sino por el Ministro mismo; y yo estoy en el deber de declarar que las noticias y los informes que ha remitido el presidente de la Audiencia no están conformes con la denuncia que ha hecho S. S., á la que ha dado la más alta de las publicidades posibles por haberla llevado á cabo en el seno de la Representacion nacional.

Las palabras de S. S. constituyen un estímulo, y un estímulo de gran autoridad para mí, á fin de averiguar si hay en la conducta de ese fiscal algo reprochable; esto sin perjuicio de que los amigos del Sr. García Benito, á quienes S. S. se refiere, como todos los ciudadanos españoles, deben, en sentir mio, no solo utilizar, sino extremar, si en este punto cabe extremo, el ejercicio de los recursos legales, para que no queden impunes tales faltas y para que no se dilate por término indefinido la práctica de aquellas diligencias y de aquellas resoluciones que tienen un plazo consignado en la ley.

Yo, pues, no niego, no habia de permitírmelo nunca, que las palabras del Sr. García Benito puedan tener algun fundamento; lo que digo es, que hasta ahora carezco de datos oficiales en que apoyarlas. Las palabras del Sr. García Benito constituyen para mí una fuente de conocimiento de esos hechos, que yo utilizaré á fin de depurarlos y exigir en su caso, si en mi mano está, la responsabilidad que incumba á ese fiscal, sin perjuicio de que ejerciten los recursos que les corresponden con arreglo á la ley las personas agraviadas.

Supongo que esto que por el momento puedo decir al Sr. García Benito, satisfará sus aspiraciones; si así no fuera, lo sentiria mucho, estando dispuesto á cumplir con mis deberes en las relaciones de cordialidad perfecta que yo aspiro á mantener con todos los representantes del país.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo estaba seguro de que S. S. procuraria por los medios que están á su alcance hacer las averiguaciones necesarias en este asunto, para que se le aplique el castigo, si á castigo se ha hecho acreedora, á la persona á que he aludido, ó deje de imponérsele correccion alguna, si es que no la merece; pero he de decir una cosa, y es, que todos los vecinos de ese pueblo son amigos mios, lo mismo los denunciados que los denunciadores. De suerte que aquí no hay cuestion de amigos ni de no amigos; y tanto es así, que yo no he hecho recomendacion alguna ni en pró ni en contra de ninguno de ellos. Así es que cuando me han dicho que se trataba de actos inmorales, he sostenido que yo no los apadrino ni los apadrinaré jamás, y con todas mis fuerzas he de procurar que se esclarezcan esos hechos, y he de evitar, en lo que esté á mi alcance, que en los pueblos que tengo la honra de representar se cometan hechos de esa índole.

Por lo demás, no tengo otra cosa que hacer que dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y en su ausencia, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

En el mes de Junio último se aprobó la ley sobre ensanche de Pamplona, y por referirse esa ley á una poblacion murada, hubo de intervenir en el asunto el ramo de Guerra; pero es el caso que hasta la fecha, por cuestiones de detalle que han motivado instancias del Ayuntamiento y que éstas pasaran á unos y otros centros, esta ley no ha comenzado á aplicarse. Esto redunda en perjuicio de la ciudad de Pamplona, y en los momentos actuales priva de medios de dar ocupacion á multitud de trabajadores.

Yo ruego, pues, en nombre de estos intereses perjudicados, al Sr. Ministro de la Guerra, que por los medios que estén á su alcance procure remover los obstáculos que dependan de su departamento, á fin de que esta ley comience á ponerse en práctica cuanto antes. Este ruego mio lo han motivado cartas y telegramas que he recibido del alcalde de Pamplona diciéndome que cuadrillas de trabajadores se presentan á pedirle trabajo y que no puede dárselo mientras no comiencen estas obras. Como estas necesidades del sustento de los trabajadores son apremiantes, yo me atrevo á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que vea si por telégrafo puede llevar algun consuelo á estos desdichados que piden trabajo y que no pueden obtenerlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Aun cuando no nos remuerde ciertamente la conciencia á los Diputados que nos sentamos en estos bancos, de haber perturbado el órden regular de las discusiones haciendo demasiadas preguntas, provocando interpelaciones ó presentando proposiciones incidentales, á pesar de esto, como el hecho es que en varias sesiones, por causa de las interpelaciones y de las preguntas, no se ha llegado á entrar en el órden del dia, yo que deseo que no suceda hoy lo mismo, no obstante que estimo de suma gravedad el asunto de que he de ocuparme, me voy á dirigir al Gobierno en forma de pregunta, en lugar de anunciar una interpelacion, como en otro caso hubiera hecho.

Pero no podemos de modo alguno prescindir de hacer las preguntas, porque en la última sesion de esta Cámara los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia mantuvieron doctrinas é hicieron afirmaciones con las cuales no podemos estar conformes en manera alguna. Voy, pues, á formular unas preguntas, razonándolas antes brevemente.

El Sr. Ministro de la Guerra, contestando á la pregunta del Sr. García Alix sobre el hecho de haber sido llamado por un fiscal militar y conducido de su órden á la cárcel un periodista paisano, autor de un artículo inserto en *El Ejército Español*, hubo de contestar que este asunto estaba sometido á los tribunales militares y que á él nada le tocaba hacer; y luego el Sr. Ministro de Gracia y Justicia vino á hacer una declaracion parecida.

Entendia yo que el Gobierno en general, que tiene, como ha tenido en otras ocasiones, recursos legales (claro está que hablo siempre de recursos legales; los ilegales ya los conocemos por desgracia) para procurar la persecucion de ciertos delitos, por la poderosísima razon de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es jefe del ministerio público; entendia yo, digo, que teniendo por fin el ministerio público la defensa de la ley, y estando por lo mismo tan obligado á defender al inocente como á perseguir al criminal, ha podido en este caso emplear los recursos que en otras ocasiones empleó, lo mismo para perseguir un delito que para hacer lo contrario, ó sea para impedir que se persiga á un inocente. Y si esto digo del Gobierno en general, más especialmente pudiera decirlo, y con más razon aún, del Sr. Ministro de la Guerra, por dos motivos: primero, porque respecto de los capitanes generales como jueces, está en una situacion análoga á la que tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con los fiscales; y segundo, porque en lo militar hay cierta confusion del órden judicial con el gubernativo, que autoriza todavía más esta intervencion.

Ahora bien; yo no sé si el Sr. Ministro de la Guerra tuvo conocimiento inmediatamente, ó no le tuvo, de la decision del capitan general de Madrid mandando procesar á ese periodista; lo que sí se puede asegurar en este momento es, que luego la ha conocido; y partiendo de este supuesto, mi primera pregunta es la siguiente: ¿aprueba el Sr. Ministro de la Guerra la conducta seguida en este caso por el señor capitan general de Madrid?

Y voy á la segunda pregunta. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de descartarse de la pregunta del Sr. García Alix, con relacion al caso concreto que la motivaba, expuso una doctrina legal con relacion á la materia, con la que tampoco podemos estar conformes los que nos sentamos en estos bancos.

Su señoría nos leyó aquí parte del texto del artículo 13 de la ley de procedimiento militar de 1886. Hay la circunstancia de que la fuerza de ese artículo se basa en que dice que cualquiera que sea la persona procesada, son los tribunales militares los únicos competentes para conocer de los delitos que se enumeran en el art. 13, que son catorce ó quince; hay además la circunstancia de que en la ley de bases, en virtud de la cual el Gobierno dictó ese artículo, no hay semejante inciso, no hay semejante precepto; hay además la circunstancia de que en la ley orgánica de los tribunales militares, pero no en la ley de bases, de la cual arranca la autorizacion que se concedió al Gobierno para publicar las dos leyes referidas, al tratar de uno de los casos de excepcion, cual es de los empleados en los arsenales y establecimientos militares, etc., se dice que quedan sometidos á los tribunales militares, aunque no sean soldados, aunque no pertenezcan al ejército; inciso que sería perfectamente inútil y excusado, si fuera exacta y perfectamente clara la base de que se deriva el referido art. 13; y hay la circunstancia, por último, de que, segun declaracion del Sr. García Alix, á quien reconozco autoridad en esta materia (la tiene en muchas, pero singularmente en ésta, porque se roza con su profesion), hay una decision del Gobierno, probablemente dictada por el Ministro de la Guerra en virtud de la facultad que tiene en relacion con los capitanes generales, en que se dispone que de los delitos que puedan parecerse al supuesto delito de que se trata, debian entender los tribunales ordinarios, existiendo además, segun dijo el Sr. García Alix, varias sentencias del Tribunal Supremo en este sentido.

Sea de esto lo que quiera, yo sostengo que es ab-

solutamente imposible, fuera de un caso determinado que luego citaré, que por medio de un artículo de periódico exclusivamente se pueda cometer ninguno de esos trece delitos exceptuados en el art. 13 de la ley de procedimientos; puede coadyuvarse á la comision de delitos que tengan vida exterior, que tengan autores ó cómplices militares además del periodista; pero por los periodistas, inmediata y exclusivamente, un solo delito militar se puede cometer, y esa excepcion es bien grave para que el Gobierno pare en ella la atencion; me refiero al caso que no está en la ley de organizacion de tribunales, pero que consta en la ley de bases, aunque no con la importancia con que está en la ley de procedimientos militares, no constituyendo un número especial de la base, y es el caso del atentado y desacato contra las autoridades militares; en ese caso sí se puede cometer, solo por medio de la prensa exclusivamente, sin complicidad alguna exterior, un delito militar. Pero repare el Gobierno lo que podia haber ocurrido de haberse entendido el artículo de esa manera, con la intencion con que sin duda se escribe en esa ley; pues nada, Sres. Diputados: que en el tiempo que fué capitan general de Madrid el general Martinez Campos, de haber querido, hubiera mandado un centenar de periodistas á los Consejos de guerra y á la cárcel; y he tomado como ejemplo al general Martinez Campos, porque por su representacion política, por la intervencion que tuvo en ciertos sucesos, es uno de los que más han podido dar lugar á protestas y censuras por parte de la prensa, que hubieran podido traer las consecuencias que he dicho, en el caso de haberse entendido con todo rigor el artículo.

Hay otra circunstancia tambien muy singular, y es, que casi todas esas excepciones del art. 13 de la ley de procedimientos, que están tomadas, con alguna excepcion, de la ley de bases, están todas ellas copiadas, en más de un artículo, de la ley del Poder judicial del Sr. Montero Rios, pero con esta diferencia: que hay allí un número en que se habla de sedicion y auxilio para la desercion en tiempo de paz, lo cual no figura tampoco en la ley de procedimientos; y en la ley de bases para el procedimiento se ha dicho: sedicion y auxilio para la sedicion y rebelion, cuando tenga carácter militar. Ahora bien; ¿es que no sirven, es que no rigen los artículos del Código penal comun ordinario, sobre todo, uno que habla de la seduccion de tropas? ¿Lo ha derogado esa ley? ¿Es que los delitos de sedicion y de rebelion que aparecen castigados por los tribunales ordinarios, segun reza la estadística, no tendrian razon de ser, porque dicho se está que aunque presumamos que este sea delito de periodistas, con mayor razon creo yo que los delitos de rebelion y de sedicion habian de referirse, no á la fuerza popular, sino á la fuerza del ejército?

Pero sea de esto lo que quiera, el artículo de periódico á que me refiero es perfectamente inocente, de tal manera, que yo desafío á todo tribunal militar ú ordinario á que condene á su autor. No hay en él ningun delito de los penados en el Código penal comun ni en el Código penal militar, y para que lo hubiera sería necesario que se adicionara el Código penal militar ó el Código penal comun con un nuevo delito, como se ha pedido desde aquellos bancos (*Señalando á los de la minoría conservadora*), de acuerdo con doctrinas que están muy en su lugar desde los mismos. Pero mientras eso no sea, yo entiendo que en modo alguno puede sostenerse la doctrina del señor Ministro de Gracia y Justicia; y mi segunda pregunta es si el Gobierno mantiene esa doctrina.

La tercera y última pregunta todavía necesita menos razonamientos que las anteriores, y éstos me parece que han sido bien breves.

En el caso de que el Gobierno estime que el capitan general ha obrado bien y muy acertadamente dentro de sus atribuciones, y apruebe su conducta, y aun en el caso de que el Gobierno haga suya la doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, estimando que buena ó mala es la legal, la positiva, la que rige, ¿está dispuesto el Gobierno á presentar un proyecto de ley modificándola, para que no sea posible la repeticion del hecho?

Esta pregunta, dicho se está que la hago en la doble hipótesis para mí inadmisible de que el Gobierno apruebe la conducta del capitan general y de que reconozca y haga suya la doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero como yo no puedo creer que un Gobierno compuesto de liberales y demócratas mantenga siquiera la legalidad que pudiéramos decir que, aunque lamentable, esa era, sino que estime que esa legalidad es la buena, la recta, la debida, claro es que debe apresurarse á reformarla ó á modificarla, no dejando esto al tiempo, como, por ejemplo, acontece en todo lo relativo á competencias y cuestiones prévias, respecto de las que se dictó por el Sr. Sagasta, ó mejor dicho, por el Sr. Alonso Martinez, que es el autor real, aquel célebre decreto en que disculpándose el hecho de que se trataba, decia que ese decreto hacía referencia al derecho positivo existente, pero consagrándose la doctrina que el Sr. Ministro de Hacienda habia condenado antes y que ha condenado recientemente en el Senado. Y esto nos importa saberlo á los que nos sentamos en estos bancos, porque si acaso, lo que yo no creo, el Gobierno, además de aprobar la conducta del capitan general y la doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no se propone modificar la legalidad existente, nosotros haríamos uso de nuestra iniciativa para proponer al Congreso su modificacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Aun cuando la exactitud habitual de mi respetable amigo y antiguo maestro el Sr. Azcárate no necesita de parte de nadie confirmacion ni reconocimiento, pláceme, como justo tributo debido á la verdád, reconocer que por la minoría de que forma parte el Sr. Azcárate no se han suscitado á nuestros debates obstrucciones ni dilaciones que puedan en modo alguno ser ocasion ni pretexto de la más leve censura siquiera. Así lo reconocí con mucho gusto, discutiendo con el Sr. Pedregal, cuando á virtud de algunas consideraciones que con carácter de generalidad habia expuesto á la Cámara, el Sr. Pedregal, usando de un derecho perfecto, me reclamó declaraciones en cuya virtud reconociese el Gobierno que por la minoría, repito, de que forma parte el Sr. Azcárate, no se habia contribuido á esas dilaciones.

Esto tiene una importancia secundaria, porque el hecho es harto notorio; pero como el Sr. Azcárate comenzó estas preguntas con un exordio en que hacía tales protestas, debe el Gobierno desde luego corres-

ponder aseverando por su parte las indicaciones consignadas por S. S.

Y vamos ahora á las preguntas que el Sr. Azcárate ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno, el cual agradece, tratándose de proyectos de ley tan importantes como los que están sometidos á la consideracion del Congreso, que ni el Sr. Azcárate ni la minoría de que forma parte pretendan dilatar los debates, antes al contrario, procuren condensar, en la forma que lo ha hecho S. S., sus observaciones, reduciendo al menor número de razonamientos y al menor número de palabras posible todo lo que se consideraba en el caso de decir, pero sin que omitiera nada, (no hay para qué decirlo tratándose de un orador parlamentario tan distinguido como S. S.) de lo que era necesario ó conducente á su objeto.

El Sr. Azcárate, procediendo con su acostumbrada rectitud, ha reconocido que el Gobierno en la última tarde distinguió cuidadosamente el hecho concreto objeto de la pregunta ó interpelacion del señor García Alix, de la doctrina general. En cuanto al hecho concreto, no tengo dificultad ninguna, antes al contrario me complazco en hacer público que la jurisdiccion ordinaria ha requerido ya á la jurisdiccion militar, y que, por consiguiente, está entablada una competencia, sin que conozca todavía el acuerdo ó la resolucion de la autoridad militar. Es decir, que tanto la jurisdiccion ordinaria como la jurisdiccion militar entienden que es de su conocimiento el hecho de que se trata y que motivó la pregunta ó interpelacion del Sr. García Alix. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra sobre este incidente.) Y reconocerá, por tanto, mi particular amigo el Sr. Azcárate, que no debe el Gobierno prejuzgar con declaraciones concretas respecto al hecho especial que examinaba la otra tarde, la resolucion de este conflicto.

Sin duda alguna la tardanza en la respuesta de la autoridad militar á la autoridad ordinaria provendrá de que ha querido asesorarse del fiscal y adoptar, en fin, todas aquellas precauciones consiguientes para que su criterio responda al cumplimiento de sus deberes. Pero en fin, el hecho es que la competencia está suscitada, aunque el Gobierno carezca de datos para conocer la actitud de la jurisdiccion militar en este caso.

Vamos ahora á la doctrina general.

El Sr. Azcárate consignaba que por parte de la minoría en que milita no puede aceptarse la doctrina sustentada por el Ministro de Gracia y Justicia la tarde última de sesion, y aun preguntaba al Gobierno todo si se hace solidario de las manifestaciones del Ministro, asociando, naturalmente, en uso de su derecho, á esta pregunta algunos comentarios acerca de lo que pudiera llamarse la inconsecuencia de un Gobierno liberal en el que figuran demócratas, por lo que es indudable que S. S. me ha dispensado el honor de aludirme, toda vez que hablaba de los individuos demócratas de este Gobierno. Importa, no solo al Gabinete entero, sino además de modo especialísimo al Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso, puntualizar esa doctrina que ha suscitado tales alarmas y protestas de parte del Sr. Azcárate y de sus dignos compañeros de oposicion, porque como el Sr. Azcárate no ha juzgado necesario, y ha hecho bien, sobre todo tratándose de un texto mio, de un discurso tan pobre como todos los que yo pronuncio, leer ningun texto, y se ha mantenido dentro de la generalidad (lo cual repito que no censuro, antes al contrario, aplaudo y agradezco) en que se produjo todo su elocuente discurso, no sé qué doctrina es la que ha alarmado al Sr. Azcárate, y procuraré que mis palabras sean un tanto explícitas, para que S. S., si así lo juzga conveniente, tenga la bondad, en virtud de las manifestaciones de hoy, que no han de desvirtuar ni en el espíritu ni en la letra las de la otra tarde, de señalar cuáles son las que le obligan á oponer aquellos argumentos que á S. S. merezcan las palabras que yo pronuncie.

Limitábame yo en la tarde última á recordar el art. 13, citado por el Sr. Azcárate, de la ley de enjuiciamiento militar de 30 de Setiembre de 1886. Y por cierto que el Sr. Azcárate nos señalaba una contradiccion entre las bases y la ley misma. Comprenderá S. S. que no es este el momento oportuno para que discutamos la falta de conformidad entre las bases y la ley; es una ley que, mientras exista, el Gobierno tiene que respetar, y en rigor, las indicaciones de S. S. acerca de este punto tienen un carácter meramente incidental, puesto que S. S. no ha hecho hincapié en tales indicaciones. Debo, sin embargo, decir, para tranquilidad del Congreso, que el texto del artículo 13 de la ley de enjuiciamiento militar es acorde con el art. 6.° de la ley orgánica de los tribunales militares de 1884; de suerte que si entre las bases y el texto de la ley pudiera aparecer alguna disconformidad, esta disconformidad, que no discuto ni afirmo, ni contradigo siquiera, está subsanada por una ley anterior, por la ley de 1884, en la que figuran esos puntos capitales que pueden tener algun interés para el debate de hoy. De modo que existia dos años antes de publicarse la ley de 1886, puesto que se publicó el año 1884, el art. 6.° de la ley orgánica de los tribunales militares, en el que figuran esos mismos extremos consignados en el art. 13 de la ley de enjuiciamiento militar.

Dice el Sr. Azcárate que cuáles son las consecuencias que han de desprenderse del art. 13; y hablando en puridad, y aun quizás concediendo á las mismas palabras de S. S. el alcance que tenian en su intencion, aunque no lo revistieran en su forma, ¿es, por ventura, que el Gobierno tiende por estos ó por los otros caminos, por tales ó cuales medios, en virtud de su accion sobre el ministerio fiscal y sobre las autoridades militares, á someter á la prensa á la jurisdiccion de Guerra en condiciones alarmantes para la libertad de la opinion? El Sr. Azcárate insinuaba esto; pero yo le hago la justicia de creer que el propio Sr. Azcárate no daba crédito á un propósito semejante de parte del Gobierno; ni su conducta autoriza á ello, ni la manifestacion que yo hice la otra tarde, tampoco. Lo único que dijo el Ministro de Gracia y Justicia es, que existe este art. 13 concordante con la ley orgánica de tribunales militares y con algunas prescripciones del Código penal militar, y en su virtud no puede decirse que nunca, en ningun caso, existe la posibilidad de que á la jurisdiccion de Guerra quede sometido un periodista por manifestaciones consignadas en el periódico.

Yo no quiero molestar á la Cámara, y al contrario, agradeciendo el plausible ejemplo del Sr. Azcárate, he de ser breve; no quiero, digo, molestar á la Cámara con la lectura de sentencias, toda vez que tampoco se han traído al debate; pero en fin, existe alguna, por ejemplo, la que resolvió una competen-

cia suscitada entre la autoridad militar y los tribunales ordinarios en Barcelona con ocasion de un escrito publicado en un periódico que se denomina *La Publicidad*. Un coronel de ejército publicó allí una instancia elevada á S. M., en la cual se contenian algunos conceptos que consideró depresivos el capitan general de Cataluña; entablóse la competencia, y por resolucion del Tribunal Supremo de Justicia vino á someterse el hecho al conocimiento de la autoridad militar.

De suerte que, si de lo que se trata aquí es de decir que ni ahora ni nunca podrá darse el caso de que escritos publicados en la prensa queden sometidos á la jurisdiccion militar, eso no lo puede suscribir el Gobierno, ni el Ministro de Gracia y Justicia, aun cuando sus opiniones y deseos personales sean, en cuanto á la libertad de la prensa, concederle la mayor amplitud posible.

¿Ha pasado, por ventura, de aquí el Gobierno en sus declaraciones? ¿Ha dicho que aprueba un sistema en virtud del cual los tribunales militares deban conocer de los delitos de imprenta? ¿Ha aseverado algo por donde pueda deducirse que compromete en lo más mínimo la libertad de la prensa?

Si hubiera hecho eso, el Sr. Azcárate tendria accion perfecta para dirigirnos toda clase de reconvenciones y para motejarnos de la inconsecuencia que revelasen nuestros actos y doctrinas de hoy, comparados con nuestros compromisos y antecedentes de ayer; pero si se trata de la mera posibilidad de que los hombres civiles queden sometidos á la jurisdiccion de los tribunales militares, cuando son tantos y tan múltiples los casos que la ley prevé, en que pueden quedar sometidos á esa jurisdiccion; si se trata de declarar que nunca, en ningun caso, cualquiera que sea el que escriba y la forma en que se produzca el escrito, puede someterse á su autor á la jurisdiccion militar, entonces el Gobierno no podrá satisfacer los deseos del Sr. Azcárate, sin que con esta conducta comprometa ninguna de sus convicciones ni olvide ninguno de sus compromisos.

Esto es, al menos por el momento, todo aquello que, á juicio mio, era necesario declarar contestando á la pregunta del Sr. Azcárate. Si el Sr. Azcárate no lo juzga suficiente, tiene perfecto derecho para reiterar y ampliar sus preguntas: si el Sr. Azcárate cree que existe alguna contradiccion entre mis declaraciones de hoy y las de la tarde anterior, me parece que es argumento lícito el de señalar las contradicciones del adversario, y yo no solo no me molesto por eso, sino que invito á S. S. para que haga uso de ese derecho.

Y viene luego la tercera pregunta. El Sr. Azcárate preguntaba que si en el caso de que esta intervencion de los tribunales militares en los delitos cometidos por medio de la imprenta pudiera constituir un verdadero motivo de alarma para la libertad de la prensa, estaria dispuesto el Gobierno á someter á la Cámara, en forma de proyectos de ley, soluciones más acordes con la doctrina que, á juicio del señor Azcárate, debiera sustentar el Gobierno.

Reconocerá el Sr. Azcárate, tan ducho en estos estudios y tan conocedor de las prácticas parlamentarias, la verdadera dificultad con que tropiezo en este momento, toda vez que S. S., con ocasion de un hecho concreto, me pregunta acerca de soluciones legislativas, y las frases que yo pronunciara tratándose de esas soluciones legislativas, bien correspondiera á la iniciativa del Gobierno, bien á la iniciativa respetable de los Sres. Diputados, pudieran constituir de algun modo, ó un prejuicio, ó una censura de la conducta de la autoridad militar, y yo no tengo derecho á hacer esto, no conociendo, como no conozco, la resolucion que el Sr. Ministro de la Guerra haya adoptado y el juicio que le haya merecido la conducta del capitan general de Castilla la Nueva en este hecho concreto; y en todo caso, habiendo resultado un conflicto de jurisdiccion, no es el Gobierno el llamado á hacer declaraciones que de algun modo comprometan la libertad de accion de los distintos organismos judiciales que deben intervenir en este asunto.

Trátase además de un solo hecho. Yo no recuerdo que en los dias que corren haya habido otros hechos en cuya virtud pueda temerse que constituya un sistema lo que á lo sumo, y exagerando el argumento, podria considerarse como la iniciacion del sistema mismo. Si el caso llegara, y fuera necesario por medio de una disposicion legislativa evitar ciertos riesgos, el Gobierno, llegado el momento, estudiaria el asunto, bien para someterlo á la consideracion de la Cámara, bien para declarar su criterio acerca de la iniciativa de los Sres. Diputados.

Es esta una excepcion dilatoria que yo someto al criterio imparcial y sereno de mi respetable amigo el Sr. Azcárate, y termino condensando lo que he expuesto de la manera siguiente:

Primero: El Gobierno no ha sustentado doctrina alguna en sus discursos, con cuya aplicacion pueda creerse que corra peligro ni esté comprometida la libertad de la prensa.

Segundo: El conflicto de jurisdiccion puede surgir en virtud del texto legal aducido en la tarde anterior, y que si fuese necesario examinaríamos de nuevo; y

Tercero: Si por virtud de contradiccion de la ley ó de los temperamentos de los tribunales ordinarios y militares, pudiera surgir el temor de una série de conflictos que constituyesen un verdadero peligro para la libertad de la prensa, entonces el Gobierno resolveria si estaba en el caso de someter á las Cámaras un proyecto de ley, ó si en el caso de haberse adelantado á ejercitar su iniciativa algun Sr. Diputado, debia prestarle el asentimiento que el caso mereciera.

Deseoso de que estas explicaciones satisfagan al Sr. Azcárate, estoy en todo caso dispuesto á ampliarlas, si S. S. lo creyera necesario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pocas voy á pronunciar, Sres. Diputados, y creo que despues de ellas quedará más desahogada la situacion del Sr. Azcárate en el debate que hoy ha entablado con el Gobierno. Pero se está partiendo en las manifestaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia esta tarde, así como en las que hizo la tarde anterior, de afirmaciones completamente desprovistas de fundamento.

Se trata aquí del art. 13 de la ley de enjuiciamiento militar, que faculta á los tribunales militares para incoar procedimiento contra cualquier persona, sea ó no militar, que haya cometido alguno de los delitos que determina, señala y tasa ese mismo artículo. Pero cuando se trata de una cuestion tan grave como esta y se entra en una cuestion de compe-

tencia, no basta fijarse en un solo artículo; hay que estudiar detenidamente todo el capítulo que á las competencias se refiere, y que si la autoridad militar lo hubiera estudiado, de seguro que ahora no hubiera incurrido en una infraccion legal y en una extralimitacion de atribuciones que está llamado á corregir severamente el Gobierno.

La condicion, pues, que establece la ley de enjuiciamiento militar para que sea la jurisdiccion de Guerra la que entienda en estos casos, es que el delito se halle definido y penado en el Código penal militar; y como quiera que los delitos comunes de la prensa en artículos de autor anónimo no pueden caer dentro de los casos que señala taxativamente el Código penal militar, nos encontramos de lleno en el caso 3.° del art. 15 de la ley de enjuiciamiento militar, que dice que en todas las causas por delitos comunes que no estén especialmente penados por las leyes militares, conocerá la jurisdiccion ordinaria.

Aquí no se trata de ofensas á los superiores, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y el hecho que ha citado con mucha razon S. S., era el de un coronel en activo servicio que publicó en un periódico una instancia irrespetuosa que dirigia al Gobierno de S. M. lo cual indudablemente constituia un delito militar, para cuya comision se utilizó la publicidad por medio de un periódico y poniendo la firma al pié del escrito. En aquel caso concreto se trataba de un delito que caia completamente dentro de la jurisdiccion de Guerra, y del que tenian que entender los tribunales militares. Pero de lo que hoy tratamos, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es de una cuestion sumamente grave, que no porque sea un solo caso debe el Gobierno dejar pasar desapercibida, como no debe dejar sin correctivo la conducta del capitan general de Madrid.

Y con tanta más razon hago este aserto, cuanto que esa conducta parece que encuentra defensa en el banco azul por parte del Sr. Ministro de la Guerra, quien hace algun tiempo viene empeñado en que los delitos de imprenta pueden caer bajo la accion de los tribunales militares. Se trata, repito, de un escrito anónimo publicado en un periódico, y esa clase de delitos no caen bajo la jurisdiccion especial militar. No es una excitacion á la rebelion, porque para eso se necesita: primero, que la excitacion á la rebelion tenga carácter militar, cosa que aquí no ocurre, y mientras la rebelion no tiene ese carácter militar, entra de lleno en el Código penal ordinario, corresponde el conocimiento de ella á la justicia ordinaria. La ley de procedimientos militares determina que solamente serán castigados por la jurisdiccion militar los delitos de excitacion á la rebelion cuando ésta tenga carácter militar, y tiene carácter militar desde el momento en que intervienen con las armas las fuerzas del ejército. (*El Sr. Dabán*: Y sin armas tambien.) Se necesita que estén con las armas; esto es lo que dice la ley, y yo podria contestar á la interrupcion de S. S., que cuando aquella ley se discutió, pudo muy bien haber hecho esa manifestacion. Hablamos con arreglo á lo que se dispone en las leyes vigentes, y un escrito anónimo en un periódico de los que se publican para discutir á la faz de la opinion, sabe demasiado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, competentísimo en estos asuntos, que no puede considerarse excitacion directa á la rebelion. Lo que existe aquí es una verdadera infraccion, una usurpacion de atribuciones por parte del capitan general de Madrid, desde el momento en que, contra lo dispuesto en la ley, contra la jurisprudencia sentada por los tribunales y por sentencias del Supremo de Justicia, un capitan general ordena al fiscal militar dirija su accion contra un ciudadano por el hecho de la publicacion de un artículo que no está comprendido en la ley de enjuiciamiento militar; desde ese momento, crea el Gobierno y crea el Congreso que ese capitan general está dentro del artículo del Código penal que señala desde luego responsabilidad exigible para los militares que en el ejercicio de su autoridad ó mando se excediesen arbitrariamente de sus atribuciones.

Está, pues, llamado el Gobierno á declarar si está dispuesto á aceptar como buena la conducta seguida por el capitan general de Madrid, que separándose de todos los textos legales y con desconocimiento completo de ellos, ha cometido una verdadera arbitrariedad, deteniendo á un ciudadano que vive al amparo de la ley, suponiendo que será respetada.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. García Alix no ha discutido la doctrina general. (*El Sr. García Alix*: La discutí la otra tarde.) No he dicho que S. S. no la haya discutido nunca: no digo ahora sino que S. S. examina el hecho concreto de que se trata, y deduce de su exámen que el capitan general ha realizado una arbitrariedad que requiere de parte del Gobierno, segun S. S., primero una desaprobacion de su conducta, y despues la sancion penal que establece el art. 135 del Código, á que se ha referido S. S.

Pero yo llamo la atencion del Sr. García Alix, que es hombre de derecho, sobre la situacion del Gobierno en este caso; porque lo mismo en él que en otro análogo, cuando se suscita una competencia por virtud de requerimiento de la autoridad judicial ordinaria, como ya he dicho antes, y no sé si S. S. lo habrá oido, ¿es posible que el Gobierno venga á prejuzgar la conducta de la autoridad militar ó de la justicia ordinaria, para de este modo determinar y caracterizar el conflicto de jurisdiccion? ¿Podemos nosotros, representantes del Poder ejecutivo, Ministros de la Corona, declarar desde este banco cuál es la doctrina en cuya virtud ha de resolverse el conflicto? (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) Señores Diputados, esto me parece que se consideraria por todos contrario al texto de la Constitucion, que se consideraria como una verdadera extralimitacion de nuestras facultades. La autoridad civil, ó sea los tribunales ordinarios, y los tribunales militares, sostienen hasta ahora, no sé si seguirán sosteniéndola, su respectiva competencia.

En este choque, en este conflicto entre esas jurisdicciones, ¿puede el Gobierno decir cuál es el criterio con que el Tribunal Supremo debe decidir la competencia? En tal caso, ¿no vendria el Gobierno á influir en los conflictos de jurisdiccion en virtud de la declaracion que demanda el Sr. Alix? Me parece que la doctrina es tan clara, que S. S. no ha de insistir en esto, por más que yo reconozca el perfecto derecho reglamentario de S. S. para hacerlo.

Sentando provisionalmente la doctrina general de que el Gobierno, mientras no ha desaprobado la conducta de una autoridad, mientras no haya hecho pú-

solutamente imposible, fuera de un caso determinado que luego citaré, que por medio de un artículo de periódico exclusivamente se pueda cometer ninguno de esos trece delitos exceptuados en el art. 13 de la ley de procedimientos; puede coadyuvarse á la comision de delitos que tengan vida exterior, que tengan autores ó cómplices militares además del periodista; pero por los periodistas, inmediata y exclusivamente, un solo delito militar se puede cometer, y esa excepcion es bien grave para que el Gobierno pare en ella la atencion; me refiero al caso que no está en la ley de organizacion de tribunales, pero que consta en la ley de bases, aunque no con la importancia con que está en la ley de procedimientos militares, no constituyendo un número especial de la base, y es el caso del atentado y desacato contra las autoridades militares; en ese caso sí se puede cometer, solo por medio de la prensa exclusivamente, sin complicidad alguna exterior, un delito militar. Pero repare el Gobierno lo que podia haber ocurrido de haberse entendido el artículo de esa manera, con la intencion con que sin duda se escribe en esa ley; pues nada, Sres. Diputados: que en el tiempo que fué capitan general de Madrid el general Martinez Campos, de haber querido, hubiera mandado un centenar de periodistas á los Consejos de guerra y á la cárcel; y he tomado como ejemplo al general Martinez Campos, porque por su representacion política, por la intervencion que tuvo en ciertos sucesos, es uno de los que más han podido dar lugar á protestas y censuras por parte de la prensa, que hubieran podido traer las consecuencias que he dicho, en el caso de haberse entendido con todo rigor el artículo.

Hay otra circunstancia tambien muy singular, y es, que casi todas esas excepciones del art. 13 de la ley de procedimientos, que están tomadas, con alguna excepcion, de la ley de bases, están todas ellas copiadas, en más de un artículo, de la ley del Poder judicial del Sr. Montero Rios, pero con esta diferencia: que hay allí un número en que se habla de sedicion y auxilio para la desercion en tiempo de paz, lo cual no figura tampoco en la ley de procedimientos; y en la ley de bases para el procedimiento se ha dicho: sedicion y auxilio para la sedicion y rebelion, cuando tenga carácter militar. Ahora bien; ¿es que no sirven, es que no rigen los artículos del Código penal comun ordinario, sobre todo, uno que habla de la seduccion de tropas? ¿Lo ha derogado esa ley? ¿Es que los delitos de sedicion y de rebelion que aparecen castigados por los tribunales ordinarios, segun reza la estadística, no tendrian razon de ser, porque dicho se está que aunque presumamos que este sea delito de periodistas, con mayor razon creo yo que los delitos de rebelion y de sedicion habian de referirse, no á la fuerza popular, sino á la fuerza del ejército?

Pero sea de esto lo que quiera, el artículo de periódico á que me refiero es perfectamente inocente, de tal manera, que yo desafío á todo tribunal militar ú ordinario á que condene á su autor. No hay en él ningun delito de los penados en el Código penal comun ni en el Código penal militar, y para que lo hubiera sería necesario que se adicionara el Código penal militar ó el Código penal comun con un nuevo delito, como se ha pedido desde aquellos bancos (*Señalando á los de la minoría conservadora*), de acuerdo con doctrinas que están muy en su lugar desde los mismos. Pero mientras eso no sea, yo entiendo que en modo alguno puede sostenerse la doctrina del señor Ministro de Gracia y Justicia; y mi segunda pregunta es si el Gobierno mantiene esa doctrina.

La tercera y última pregunta todavía necesita menos razonamientos que las anteriores, y éstos me parece que han sido bien breves.

En el caso de que el Gobierno estime que el capitan general ha obrado bien y muy acertadamente dentro de sus atribuciones, y apruebe su conducta, y aun en el caso de que el Gobierno haga suya la doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, estimando que buena ó mala es la legal, la positiva, la que rige, ¿está dispuesto el Gobierno á presentar un proyecto de ley modificándola, para que no sea posible la repeticion del hecho?

Esta pregunta, dicho se está que la hago en la doble hipótesis para mí inadmisible de que el Gobierno apruebe la conducta del capitan general y de que reconozca y haga suya la doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero como yo no puedo creer que un Gobierno compuesto de liberales y demócratas mantenga siquiera la legalidad que pudiéramos decir que, aunque lamentable, esa era, sino que estime que esa legalidad es la buena, la recta, la debida, claro es que debe apresurarse á reformarla ó á modificarla, no dejando esto al tiempo, como, por ejemplo, acontece en todo lo relativo á competencias y cuestiones prévias, respecto de las que se dictó por el Sr. Sagasta, ó mejor dicho, por el Sr. Alonso Martinez, que es el autor real, aquel célebre decreto en que disculpándose el hecho de que se trataba, decia que ese decreto hacía referencia al derecho positivo existente, pero consagrándose la doctrina que el Sr. Ministro de Hacienda habia condenado antes y que ha condenado recientemente en el Senado. Y esto nos importa saberlo á los que nos sentamos en estos bancos, porque si acaso, lo que yo no creo, el Gobierno, además de aprobar la conducta del capitan general y la doctrina del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no se propone modificar la legalidad existente, nosotros haríamos uso de nuestra iniciativa para proponer al Congreso su modificacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Aun cuando la exactitud habitual de mi respetable amigo y antiguo maestro el Sr. Azcárate no necesita de parte de nadie confirmacion ni reconocimiento, pláceme, como justo tributo debido á la verdad, reconocer que por la minoría de que forma parte el Sr. Azcárate no se han suscitado á nuestros debates obstrucciones ni dilaciones que puedan en modo alguno ser ocasion ni pretexto de la más leve censura siquiera. Así lo reconocí con mucho gusto, discutiendo con el Sr. Pedregal, cuando á virtud de algunas consideraciones que con carácter de generalidad habia expuesto á la Cámara, el Sr. Pedregal, usando de un derecho perfecto, me reclamó declaraciones en cuya virtud reconociese el Gobierno que por la minoría, repito, de que forma parte el Sr. Azcárate, no se habia contribuido á esas dilaciones.

Esto tiene una importancia secundaria, porque el hecho es harto notorio; pero como el Sr. Azcárate comenzó estas preguntas con un exordio en que hacía tales protestas, debe el Gobierno desde luego corres-

Ya sé yo que tomando el artículo tal como está en el proyecto, no digo en esos delitos de que aquí hablamos, sino en un delito de traicion, de entrega de una plaza, en un delito cometido por un asentista, en un hurto, en un robo, puede estar complicado un periodista. Por eso, segun la doctrina sana que exponia aquí el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dias pasados, cuando autorizaba con sus apreciaciones la circular del Ministerio de la Guerra; segun la doctrina que exponia respecto á los delitos llamados de imprenta, claro está que por medio de ella se puede coadyuvar á la comision de todos los delitos; porque es evidente que se puede poner una gacetilla que esté convenida con el ladron, anunciando que tal ó cual persona sale de una poblacion, y esa persona ser robada, en cuyo caso aquel periodista es cómplice de un robo. Pero se trata de la aplicacion de uno de los números del art. 13, que es precisamente el modificado al traerlo de la ley del Poder judicial de la época de la revolucion, el cual decia solo: «sedicion y auxilio á la rebelion militar,» y la ley de bases dice: «sedicion y auxilio á la rebelion, cuando tengan carácter militar.» Respecto del artículo de *El Ejército Español*, yo decia: no puede relacionarse con ese número, no puede sentarse la doctrina de que puede ser penable el artículo por sí solo, cuando no haya nada más que el artículo. Porque, despues de todo, ¿qué caso es el que nos citaba S. S.? El caso de la competencia. Puede nacer el delito solo por el hecho del desacato; porque en otro caso, eso sería admitir un grado de delincuencia que hoy no está consignado en nuestros Códigos. Por eso con franqueza el Sr. Cánovas decia que se castigara, y por eso el Sr. Silvela decia que se precipitara la discusion del proyecto de Código para sacarlo de las Córtes, y añadia «que hasta facilitarian esa discusion; porque, despues de todo, hay que incluir en la penalidad esos delitos que con notable sinceridad el Sr. Silvela llamaba artificiales, que es precisamente lo que se busca con la aplicacion del art. 13 y con esas causas que van á los Consejos de guerra. Pues si estuviera en la ley, ¿por qué lo habian de pedir los conservadores? Pues lo piden porque no lo hay y porque está es su doctrina, cosa que yo no censuro; á quien sí tengo derecho para censurar es á ese Gobierno liberal.

Respecto del último punto, solo me ocurre decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que del conjunto de su respuesta, y aun de algunas declaraciones un tanto terminantes, deduzco que al Gobierno le debe parecer mal esa legalidad interpretada en la forma que la interpreta, y eso me da la esperanza de que si no rectifica este juicio, antes que consentir la posibilidad de que este hecho se repita, tomará las disposiciones convenientes. Es preciso no olvidar que ese hecho ha causado una verdadera alarma, por lo cual es difícil creer que el Sr. Ministro de la Guerra no lo conociera con anterioridad; y si no lo conocia, se demuestra que no está bien servido, porque no ya el auditor de Guerra, que es hombre de ley, sino el mismo capitan general, debia comprender la trascendencia del hecho. Pero sea de esto lo que quiera, si el Gobierno insiste en las ideas que ha dado á entender, y ve que se corre ese peligro, es lícito esperar que proponga á las Córtes la reforma de esa legalidad, y si pasara cierto tiempo sin que lo trajera, esta minoría, haciendo uso de su iniciativa parlamentaria, presentaría la correspondiente proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Muy pocas palabras para corresponder á las pronunciadas por el Sr. García Alix y por el Sr. Azcárate. No necesitará el Sr. Azcárate que yo desarrolle ámpliamente la aseveracion de que el Gobierno no tenia conocimiento del hecho objeto de la pregunta que hizo el otro dia el Sr. García Alix. Así tuve el honor de hacerlo presente al contestar al Sr. García Alix, diciéndole que solo por un periódico de la mañana habia tenido noticia de que ese artículo se habia publicado; y claro está que, tanto el Sr. Ministro de la Guerra como el que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, tuvimos, al contestar á aquellas preguntas, que circunscribir nuestras declaraciones á la circunspeccion necesaria, porque si bien teníamos conocimiento del artículo, no le teníamos del contenido del artículo. Repito que no conocíamos el artículo; pero el conflicto de jurisdiccion entre tribunales ha surgido, y ese conflicto se sustanciará, á no ser que el tribunal militar acepte el requerimiento del tribunal ordinario.

Yo no he negado que este hecho, si constituyese un síntoma que fuera el primero de una serie, sería de bastante importancia y gravedad para que el Gobierno lo examinara y tuviera en cuenta todos los elementos de derecho positivo y todas las nociones doctrinales que deben tenerse en cuenta y han de aplicarse en su resolucion.

Y con lo dicho me parece que bastará para que el Sr. Azcárate y el Sr. García Alix por su parte puedan confiar en que el Gobierno concede á estos asuntos toda la importancia que verdaderamente tienen, aun cuando por lo que se refiere al incidente concreto que examinamos haya creido, é insisto en ello, sin que me convenzan las razones del Sr. Azcárate, que debo guardar una conveniente circunspeccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fernandez de Soria, gravando con un impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 25, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Soria tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: La proposicion de ley cuya lectura acaba de oir el Congreso, va encaminada á rectificar las deficiencias que la práctica ha demostrado en la ley de 26 de Junio del año anterior, á propósito del nuevo régimen que para los alcoholes estableció esta misma ley.

Es cuestion tan compleja, son tantos y tan cuantiosos y de tal valor los intereses á que esa ley afecta, los intereses que en ella se hallan comprometidos, que si fuera á decir en qué forma esta proposicion los atiende, vendria de una manera oblicua á anticipar una cuestion que ha de ser ámpliamente debatida, puesto que no hay ningun Sr. Diputado que, respondiendo á las excitaciones del país, no se interese en la acertada resolucion de este régimen financiero. Por tanto, yo entiendo que hoy debemos limitarnos, sin venir á encarecer la forma prudente con

que los firmantes de la proposicion han creído resolver esos conflictos, á crear un estado parlamentario á la cuestion de alcoholes y cuando vosotros nombreis una Comision, y cuando esta Comision dictamine, entonces será llegado el momento de discutir más ámpliamente y con todo detenimiento si esta ú otra forma es la que más conviene á este género de riqueza, y si este régimen responde á las necesidades tan profundamente sentidas.

Yo he de hacer solamente una ligera indicacion, y es, que no hemos olvidado cuáles son los intereses de la Hacienda pública, pues nuestro Tesoro está bastante debilitado y nuestras rentas no están en situacion muy lisonjera para poder venir á atacar á uno de los ingresos que han de robustecerlas, sin mengua ni menoscabo de los intereses á que afectan. Estos, que eran intereses de gobierno, habian de pesar en el ánimo de los proponentes, y yo he procurado en esta proposicion que someto á vuestra benevolencia y que os ruego tomeis en consideracion, venir á estimarlos en todo lo que valen y en todo lo que de vuestra discrecion deben esperar.

Dichas estas palabras, que tendrán más ámplios desenvolvimientos cuando llegue la ocasion oportuna de discutir este asunto, me siento, encomendando á vuestra benevolencia la toma en consideracion de esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señores Diputados, no juzgueis por la modestia con que el Sr. Fernandez Soria ha apoyado su proposicion, la importancia que ésta tiene. La proposicion del señor Fernandez Soria es muy importante para los intereses generales del país, y mucho más importante, si éstos pudieran estar separados de aquéllos, para los intereses del Tesoro público.

Estamos en presencia de una ley votada en la última legislatura por el Parlamento español y sancionada por la Corona; de una ley á cuyos efectos se han atribuido en el presupuesto general del Estado ingresos por una cifra de gran consideracion; de una ley que afecta intereses, no digo ya complejos, sino perfectamente opuestos, consultados todos en el seno de la Comision que informó sobre ella, mediante largas y delicadas informaciones, que daban la garantía de que al fin se habia llegado á encontrar lo mejor en la materia que se ventilaba; de una ley que yo puedo llamar no ensayada, porque en realidad, por efecto de haberse mezclado esta reforma con otras reformas importantísimas en el presupuesto y en la administracion pública, la ley de alcoholes no puede decirse todavía que sea buena ó mala, no está suficientemente ensayada para que el Gobierno pueda deducir de sus resultados la obligacion ni la necesidad de venir al Parlamento con una reforma concienzuda para el remedio de males que sea de perentoria y absoluta necesidad evitar.

Estas consideraciones por sí solas impondrian al Gobierno deberes de prudencia de que no deberia nunca prescindir; pero es que esa ley además, como acabo de indicar, implica un ingreso para el Tesoro de gran consideracion en lo presupuestado, de una consideracion que no sé qué alcance tendrá en lo realizable, pero que, sea mucho ó poco, la situacion del Tesoro exige que se realice todo lo que en este concepto y en los demás sea posible realizar. Y la situacion del Ministro, Sres. Diputados, es la siguiente: el respeto á una ley que se le ha dado hecha por el Parlamento, sin que tenga todavía la autoridad que da la experiencia para proponer por sí una reforma tan fundamental como la que entraña la proposicion del Sr. Fernandez de Soria (*El Sr. Cañellas*: Pero el Gobierno anterior ofreció modificar la ley.) El Gobierno anterior no pudo ofrecer reformas en la ley de alcoholes cuando se estaba haciendo, y naturalmente, cuando el Gobierno anterior, es decir, supongo que su señoría se refiere á mi digno antecesor, cuando el Gobierno anterior llevaba cuatro meses planteando ó procurando plantear la ley de alcoholes, entiendo yo que ofreceria lo que yo voy á ofrecer. (*El Sr. Cañellas*: Declaró inaplicable la ley y ofreció presentar una modificacion. Pido la palabra.) Suplico al Sr. Cañellas guarde esas interrupciones para el momento en que se haga cargo, si quiere hacerse, de mi discurso; que se haga cargo de que es difícil y delicado el asunto; de que mi deseo es llegar al terreno práctico, y por último, de que yo no vengo á romper lanzas en el campo de la elocuencia, sino pura y simplemente á buscar lo mejor y más acertado, con la concurrencia de los señores Diputados. (*Muy bien.*) Suplico, pues, al Sr. Cañellas, que guarde esas interrupciones para otro momento, y que se haga cargo de que sin que yo esté en el caso de desaprobar nada de cuanto haya dicho ni siquiera de cuanto haya pensado mi antecesor, no estoy tampoco dispuesto á comprometerme de momento á hacer reformas que no tenga suficientemente estudiadas. (*Muy bien; muy bien.*)

Decia, Sres. Diputados, que á todas las dificultades de que venía hablando, habia una más que añadir para el Ministro de Hacienda, y es la dificultad de que, puesta en tela de juicio la observancia de una ley que ha de producir ingresos, es natural, es inevitable que los contribuyentes, viendo venir la reforma, comiencen por resistir el pago. Yo tengo que declarar ante todo, y esta causa es la que principalmente me mueve á levantarme en este momento con la anuencia del Sr. Fernandez de Soria, cuya lealtad no me negará que comencé por aquí cuando tuvo su primera conferencia conmigo, que, sean cualesquiera las reformas que hayan de hacerse por iniciativa parlamentaria ó por iniciativa del Gobierno en esta materia, á lo que el Ministro no puede renunciar es á ser el primer obligado á ejecutar y acatar una ley; y tengo que declarar que mientras esa ley sea ley y esa partida esté en el presupuesto, el Gobierno no puede comprometerse aquí, ni explícita ni implícitamente, ni de ninguna manera, ni con declaraciones directas ni presuntas, á dejar de observar la ley actual ni á dejar de realizar los ingresos que en el presupuesto estén consignados por virtud de ley. Creo que otra cosa no sería séria ni digna de un Gobierno; creo que el Parlamento me oiria con la prevencion que debe oirse á un hombre poco formal, cuando en presencia de una ley de un presupuesto, no comienza por reconocer ese primer deber de todo Ministro; y entiendo que mi primer deber es ese, y así lo declaro.

Despues de esto tengo que hacer una segunda declaracion, y es, que el Gobierno, sobre todo el Ministro que tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso, no hace de estas cuestiones ni de ninguna otra cuestion de amor propio; que yo deseo que la ley de alcoholes se reforme y se acomode, no solo á la ne-

cesidad del país, sino á la mayoría de los intereses á que afecta; porque repito que la cuestion es tan compleja, que considero sumamente difícil que deje de salir lesionado algun interés grande ó pequeño, pero entiendo que el deber del legislador es amparar la mayoría de los derechos y de los intereses; es procurar que haya las menos víctimas posibles, pero que haya tambien el mayor resultado posible para la riqueza y para la industria nacional, que habiéndolo para ellas, ha de haberlo para los intereses de la Nacion.

El Ministro de Hacienda no tiene ningun interés en que la ley que se haga reformando la de los alcoholes se llame ley Gonzalez ni ley Fernandez Soria, ni con el apellido de ningun Sr. Diputado; yo deseo, en esta materia como en todas, la cooperacion del Parlamento; yo deseo que la iniciativa de los Sres. Diputados contribuya á mejorar las leyes económicas. Yo estoy dispuesto á aceptar de todos lados y de todas procedencias cuantas indicaciones vengan respecto á esa reforma y á cualquier otra reforma. Por consiguiente, no es que yo trate de influir en el ánimo de los Sres. Diputados para que acepten ó no acepten esta proposicion, ni esperen á lo que yo tenga pensado respecto de la ley de alcoholes, ó pueda pensar en vista de las muchas reclamaciones que se han recibido y que yo tengo reunidas, extractadas y ordenadas para el momento de resolver esta cuestion; para mí es completamente igual. Si la proposicion del Sr. Fernandez Soria se toma en consideracion y pasa á una Comision ó á la de presupuestos, y si sobre ella se trata de formular dictámen, me será perfectamente igual ir al seno de esa Comision á llevar mis convicciones y lo que la experiencia me haya enseñado hasta entonces sobre esa materia, ó traerla por separado, cuando traiga mi plan de Hacienda, en uno de tantos proyectos como tendré necesidad de traer para someter á la Cámara lo que yo creo es más acertado al fin que me propongo en estas materias, que no necesito repetir, porque lo he dicho en la otra Cámara y no sé si en ésta, pero que no está demás que en los momentos que de ello tratamos lo vuelva á oir la Representacion nacional.

Yo me propongo ante todo ordenar un presupuesto del mejor modo que pueda, con objeto de que sea factible hacer su administracion prácticamente útil para los intereses del país y que se corte toda clase de abusos que vienen lamentándose de mucho tiempo atrás; y me propongo exponer á la Representacion del país los medios que hay para cubrir los gastos ordinarios, y los recursos extraordinarios que puedo ofrecer para lo que la Representacion nacional quiera votar en materia de gastos voluntarios: yo me propongo no crear ningun impuesto, me propongo reformar los existentes haciéndolos lo más llevaderos y más equitativos posible, porque creo que es el camino de hacerlos más productivos. Si dentro de este plan tengo necesidad de ir á una Comision parlamentaria á exponer mis opiniones sobre una materia determinada, como la de los alcoholes, allí iré; llevaré, como he dicho antes, la expresion de mi convencimiento, y lo mismo me da hacerlo en esta forma que hacerlo como formando parte de mis proyectos. Por esto no me opongo á que la proposicion del Sr. Fernandez de Soria se tome en consideracion: me es igual que la cuestion se estudie en virtud de la iniciativa de un Sr. Diputado ó en virtud de la iniciativa del Gobierno, puesto que yo me reservo en absoluto llevar mi convencimiento á la Comision que se nombre, y exponer ante el Parlamento en su dia mis ideas respecto de este particular. Ahora bien; ¿entiende el Congreso y entiende el Sr. Fernandez Soria que es más lógico, que es más natural que la reforma de ese impuesto vaya con la reforma de los demás, procurando armonizarle especialmente con el de consumos, con el que tiene contacto tan íntimo? ¿Entienden que de esta manera se puede dar tiempo al Gobierno para que venza las dificultades internacionales que puedan surgir? ¿Entienden que puede esto dar el espacio suficiente para que en la piedra de toque de la experiencia examinemos mejor el resultado de la ley, puesto que, aunque poco, habrá trascurrido algun tiempo más?

En ese caso el Sr. Fernandez de Soria y el Congreso pueden fiar en que el Gobierno se propone someter á su consideracion lo que respecto de este impuesto se le haya ocurrido y lo que le haya enseñado la experiencia, al tiempo de la presentacion de los presupuestos y de todos sus planes. Por el contrario, ¿cree el Congreso y el Sr. Fernandez de Soria que la cuestion es de tal urgencia, que es menester que la estudiemos desde el primer momento? Pues el Gobierno tampoco se opone; en ese caso acudirá á la Comision y vendrá en su dia á exponer á la Representacion nacional lo que le aconsejaba su pensamiento primitivo en la cuestion; tendrá que limitarse, en cuanto á la experiencia de la práctica de la ley, á lo que buenamente haya encontrado hasta el momento, y no podrá ampliar esas consideraciones á los hechos nuevos que vaya enseñando la experiencia. Pero, como dije al principio, yo tengo que salvar dos cosas: la necesidad de respetar esa ley y de hacerla respetar mientras sea ley; la necesidad de realizar todos los ingresos que esa ley ha facilitado al presupuesto del Estado y que están consignados en el presupuesto vigente, que es ley como la de que tratamos.

El Sr. **FERNANDEZ DE SORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE SORIA**: El discurso con que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido contestar á las breves frases que tuvísteis la dignacion de oirme, está, como todos sus actos, inspirado en aquel espíritu de moderacion y en aquel sentido de prudencia que el éxito ha calificado y que todos hemos aplaudido. Solo, pues, interesa al Diputado que ha sostenido la proposicion, despues de tributar este homenaje de justicia á la rectitud y á la correccion de sus propósitos, insistir en que, si bien el lugar á propósito para tratar esta cuestion de una manera más adecuada sería la ley de consumos, entiendo, sin embargo, que la opinion pública se ha preocupado tanto como infinitos son los intereses lastimados en este punto; por lo cual, á su misma prudencia dejo el estimar si pudiera ser tratada con premura, para que anticipando su discusion á la presentacion del presupuesto, pueda más ámplia y detenidamente tratarse una cuestion de esta importancia y que reclama una resolucion tan urgentemente.

Yo, pues, me atreveria á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirviera aconsejar, ó reiterar su consejo á los Sres. Diputados, puesto que ya lo ha hecho, para que tomasen en consideracion esta proposicion, á fin de que de una manera menos precipitada y más serena se fuera preparando la formacion de los pre-

supuestos, que con tanta justicia preocupan al Sr. Ministro de Hacienda, en cuyos éxitos tanta esperanza tienen el país y el Parlamento. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Yo creía que con lo manifestado anteriormente habia dicho lo suficiente para que el Congreso pudiera formar un juicio exacto acerca de la toma en consideracion de la proposicion del Sr. Fernandez Soria. Si el Gobierno hubiera tenido un interés directo é inmediato en la cosa, yo habria dicho con entera franqueza que la tomase ó no la tomase en consideracion. Pero la situacion del Gobierno ante esa proposicion es una situacion bien definida, y creo que la he expuesto con la debida claridad ante la consideracion de la Cámara. ¿Comenzamos á estudiar aquí la cuestion mañana? Pues contaremos con algunas dificultades. Primera dificultad: que cualquiera reforma que afecte á los tratados, necesitará mucho tiempo, el suficiente para que procuremos evitar todo rozamiento internacional, en lo cual el Gobierno se viene ocupando desde el primer momento; pero el Sr. Fernandez Soria y la Cámara saben bien que estas no son cosas de las que se resuelven de la noche á la mañana. Segunda dificultad: que habrá artículos de la ley que en realidad no están verdaderamente ensayados, porque la resistencia de los contribuyentes de una parte, y de otra parte la acumulacion de esta reforma con otras reformas dentro de la administracion, han dado lugar á que algunos artículos estén hoy realmente impracticados, y por consiguiente, es muy difícil que la Comision y el Gobierno, como no se asesoren por las impresiones recibidas de los contribuyentes, que son muy dignas de atencion, pero que por lo general no son desinteresadas, puedan decidirse por un criterio todavía no bastante ilustrado. Esta es la razon que yo tenía para que tratáramos este punto con la debida prudencia y la debida parsimonia, sobre todo, cuando tratemos ahora la cuestion ó la tratemos en su dia, cuando el Gobierno traiga todo su plan económico resuelto para el ejercicio actual, tengo que repetir dos, tres y cuatro veces, y suplico al Congreso que no me tome por pesado en esta materia, que mientras el Gobierno no se encuentre una ley aprobada por las Córtes y sancionada por la Corona que modifique ó derogue la ley actual, seguirá con el mayor interés y con el mejor deseo los trabajos parlamentarios para la reforma de la ley, pero tendrá á ésta por vigente, la considerará, por tanto, digna de observancia y la hará observar.

Creo que ni al Sr. Fernandez Soria ni á la Cámara puedo dar mayor prueba de sinceridad respecto de los propósitos decididos del Gobierno de ocupar al Parlamento con sus opiniones sobre esta cuestion, que entiendo digna de un detenido estudio; pero el Gobierno jamás ha querido coartar, en poco ni en mucho, la iniciativa parlamentaria, sobre todo en materias económicas. Si el Gobierno dijera en este momento que se oponia á que se tomara en consideracion la proposicion del Sr. Fernandez Soria, pareceria que trataba de coartar esa iniciativa, y yo no creo que el Gobierno esté en el caso de hacerlo, sino de dejar completamente á la prudencia de la Cámara el que tome la resolucion que tenga por conveniente en esta materia.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Cañellas?

El Sr. **CAÑELLAS**: Para alusiones personales y para explicar mi voto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para explicar su voto, no tiene el Sr. Cañellas derecho á usar de la palabra; para alusiones personales, sería preciso que S. S. hubiera sido objeto de ellas. Sabe el Sr. Cañellas perfectamente que el sentido (la letra es clara y terminante) del Reglamento es que en estas proposiciones no haya debate. Se da la palabra al autor de la proposicion; la sostiene éste, habla el Gobierno, y despues se pregunta si se toma en consideracion.

Claro está que puede haber con este motivo verdaderas alusiones que den perfecto derecho á los señores Diputados para intervenir en la discusion; pero no estamos en este caso, Sr. Cañellas. Yo ya sé que S. S. representa importantes intereses que ha defendido muy bien otras veces, y que podrá defenderlos en circunstancia oportuna, pero esta no lo es. El Sr. Cañellas interrumpió al Sr. Ministro de Hacienda cuando éste estaba usando de la palabra, é interrumpir, hacerse contestar unas palabras y fundar en esto el derecho para intervenir en el debate, es un sistema que por mi parte no puedo admitir. Por lo tanto, con mucho sentimiento mio no puedo conceder á su señoría la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Yo no insisto en explicar mi voto, ni en hacerme cargo de la alusion, ni en explicar la interrupcion que contra mi costumbre me ví obligado á hacer; pero la verdad es que tratándose de una modificacion tan importante y grave como la que propone el Sr. Fernandez Soria, y existiendo los precedentes que han tenido lugar durante el verano, y que no puede desconocer el Sr. Ministro de Hacienda, creemos, no solamente yo, sino muchos Sres. Diputados, que nos es absolutamente indispensable explicar nuestro voto, para que el Sr. Fernandez Soria no tome á descortesía el que nos veamos precisados á pedir en este asunto votacion nominal; porque entendemos que es el Gobierno quien debe hacer esas modificaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ya ha evacuado la alusion S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aunque el Sr. Cañellas no haya podido reglamentariamente pronunciar, como parece que se proponia, un discurso sobre la admision de la proposicion del señor Fernandez Soria, el Gobierno, abusando tal vez del derecho que le da el Reglamento, de hablar en cualquier momento, se cree obligado, en vista de las indicaciones de S. S., á hacer alguna manifestacion; y el Gobierno no tiene otra manifestacion que hacer, consecuente con las ideas que anteriormente ha emitido, que la de que si el Sr. Fernandez Soria, mediante las manifestaciones hechas por el Gobierno, no cree que está en el caso de retirar la proposicion y esperar á la iniciativa del Gobierno en esta materia, el Gobierno no se opondrá á que se tome en consideracion, porque he dicho antes, y repito ahora, que la iniciativa parlamentaria es muy digna de ser respetada en todas ocasiones, y que en materias económicas debe serlo

mucho más; y abundando en este principio, yo no tendria una razon plausible para hacer una cuestion de esto y para pedir al Congreso que se pronunciara en un sentido determinado.

Creo que este asunto debe quedar á la conciencia del indivíduo que le ha anunciado, sobre todo siendo Diputado que pertenece á la mayoría. El Sr. Fernandez Soria mantendrá ó retirará su proposicion, segun tenga por conveniente, tomando ó no en consideracion las indicaciones del Ministro y su propósito de reformar este impuesto, en la medida que los compromisos internacionales se lo permitan, el dia en que tenga que traer aquí la solucion de las demás cuestiones económicas. Si el Sr. Fernandez Soria cree que puede y debe sostener su proposicion, el Gobierno no se opone á que se tome en consideracion, porque ya he dicho que respeta la iniciativa parlamentaria; si el Sr. Fernandez Soria prefiere retirarla, siempre sin olvidar en uno ni en otro caso el deber del Gobierno de cumplir la ley actual hasta que deje de ser ley, yo se lo agradeceré. De todos modos, el Sr. Fernandez Soria hará lo que crea conveniente para los intereses que está representando aquí, que son los generales del país, pero muy principalmente los de una comarca determinada.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Ya lo habeis visto, Sres. Diputados; son tan nerviosos y sensibles los intereses de cierto género, que cuando queremos estudiarlos aquí con la mayor mesura y calma, no esperan ocasion oportuna para formular sus quejas, sus agravios y sus aspiraciones. Esta razon sería suficiente para que yo encomendase á vuestra benevolencia la toma en consideracion de lo que he propuesto, porque esto indica que la materia de que se trata ha de ocupar por mucho tiempo al Parlamento y ha de necesitar toda la mesura que seguramente no podríamos tener si viniese incluído en el plan general de Hacienda el asunto de que se trata. Si las cuestiones económicas han de tener preferencia aquí, traigámoslas desde luego al Parlamento, y entonces todos los intereses se manifestarán, y el Parlamento y el país les harán justicia.

Así, pues, yo os ruego que tomeis en consideracion la proposicion que he tenido la honra de presentar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo daré la palabra á S. S.

La tiene ahora el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Para rogar á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra mi deseo de que recomiende, ordene ó mande que al verificarse un entierro de la importancia del que se ha verificado hoy, ó una revista, parada ó cosa análoga, los que dirijan ésta procuren hacerlo de manera que molesten lo menos posible al vecindario de Madrid.

Se ha dado hoy el caso de que un médico, para ir desde la calle de las Infantas á la Corredera Baja de San Pablo, ha tenido que dar la vuelta por Chamberí.

Yo creo que puede remediarse esto haciendo que las bocacalles queden libres para que la gente que vaya á pié ó en coche pueda hacerlo sin el menor entorpecimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedreño tiene la palabra.

El Sr. **PEDREÑO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para tener la honra de presentar al Congreso una muy respetuosa exposicion que le dirige la Cámara de comercio de Cartagena, á fin de que la tenga presente al discutirse la ley del timbre, para cuyo momento le suplico me reserve la palabra para consumir, como me propongo, un turno, bien sea en contra de la totalidad, ó bien contra los artículos que la referida solicitud marca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Difícil por todo extremo es mi situacion en estos momentos. El Sr. Ministro de Hacienda creía que yo estaba ganoso de pronunciar un discurso, y nada más lejos de mi ánimo.

Cuando se presentó la proposicion del Sr. Fernandez Soria, tuve la honra de acercarme al Sr. Ministro de Hacienda y manifestarle, no mi opinion, que poco valdria, sino la de los altos intereses que defiendo, y principalmente de las Cámaras de comercio de Tarragona y Reus y los exportadores de Levante, todos los cuales entienden: primero, que lo procedente es que el Gobierno cumpla lo que ofreció solemnemente á los representantes de esos intereses en las conferencias celebradas en Madrid en el verano último; y segundo, que de todas suertes, lo más conveniente á los intereses del país es que el Gobierno, que conoce todas las reclamaciones de los centros productores á quienes afecta esta cuestion de los alcoholes, traiga al Parlamento la reforma de la ley. A esto obedecia mi intervencion en el debate, y yo pido perdon á S. S. por haberle interrumpido. Por otra parte, como S. S., aunque no era Ministro en el verano último, ocupaba la Presidencia del Consejo de Estado, y sabía y conocía que el Gobierno habia modificado algo de la ley, se proponia presentar á las Córtes el proyecto de reforma, y una parte de lo que habia modificado y de lo que nos habia concedido, lo que se referia á las mistelas, tenía que ir al Consejo de Estado; como S. S. parecia que olvidaba por completo estos antecedentes, me creí tambien en el caso de interrumpir á S. S.

Nadie tiene más confianza en la acertada gestion económica de S. S. que el humilde Diputado que en estos momentos dirige la palabra al Congreso. Así lo he manifestado á todos mis representados, y así lo vengo proclamando en alta voz aquí y fuera de aquí. Pero precisamente por esta confianza, teniendo como tenemos la promesa solemne y explícita (y aquí hay varios Diputados, entre ellos el Sr. Pons, que asistieron á aquellas conferencias y oyeron de labios del señor Moret y del Sr. Puigcerver que la ley, tal como habia salido, era completamente inaplicable á España,

y que tan luego como se abrieran las Córtes presentarian la reforma), nosotros creemos que no debe esperar el Gobierno á que sobre ese asunto se ejercite la iniciativa parlamentaria y se presenten las proposiciones de los Sres. Fernandez Soria, Vincenti y otros Sres. Diputados, sino que el mismo Gobierno, cumpliendo aquella promesa, debe apresurarse á presentar la reforma de la ley.

Y las razones principales en que nosotros nos fundamos, las conoce de sobra la Cámara. Precisamente en este caso la iniciativa parlamentaria viene á dificultar la resolucion del problema, y lo dificulta en términos tales, que siendo de toda urgencia la reforma, no habrá medio de que sea ley si se nombra otra Comision parlamentaria, porque el Gobierno se reservará su libertad de accion, cada uno de nosotros tendremos que aportar nuestro óbolo á esa obra, y va á resultar un cien-piés, perdonadme la palabra, si es que algo resulta, porque ni siquiera sabremos cuál es la opinion del Gobierno, que en este caso defiende altísimos intereses.

Por todas estas razones, y por otras que no se escaparán á la ilustracion de la Cámara, no es que yo me propusiera, como decia el Sr. Ministro de Hacienda, hacer un discurso, que nunca me propongo tal cosa, porque ya que no tenga otras condiciones, tengo una, que es la de conocer mi insuficiencia; lo que yo me proponia era: primero, que se cumpla lo prometido por los Sres. Moret y Puigcerver; y segundo, que el Gobierno traiga al debate esta cuestion, y entonces nosotros podremos discutir, y si nos parece bien, aprobar esa reforma.

Lo peor que hay aquí es suscitar cuestiones de amor propio como las que se van á suscitar. La Comision que dictaminó tiene su amor propio respecto de la ley, y los Diputados que la componen son los que la defienden á machamartillo; vendrá otra Comision que dictaminará respecto de la proposicion del Sr. Fernandez Soria, y tendremos otros Diputados que harán tambien cuestion de amor propio su dictámen, y eso es lo que no debe suceder. El Gobierno es el que despues de haber estudiado la cuestion durante todo el verano, despues de haber conferenciado con los centros productores y examinado con ellos todos los inconvenientes de la ley, debe traer la modificacion, porque aunque ya sé que no puede dar gusto á todos, como decia el Sr. Ministro de Hacienda, por lo menos el Gobierno será más imparcial que nosotros; y en último término, Sres. Diputados, ¿qué va á pasar aquí? Tenemos una proposicion del señor Fernandez Soria, otra del Sr. Vincenti, yo tengo encargo de presentar otra á nombre de los exportadores de vinos, y cada uno de los Sres. Diputados va á presentar una proposicion sobre alcoholes, de lo que resultará que cada uno defenderá su interés particular dentro del general del país, pero nadie la verdadera reforma de la ley, que es lo que á todos nos interesa.

Yo entiendo que el Gobierno no puede obrar como ha obrado, porque eso de decir que no se opone á que la proposicion sea ó no tomada en consideracion no puede hacerse cuando se trata de una ley que afecta al presupuesto, cuando se trata de la ley de alcoholes, que en la actualidad está arruinando la exportacion á América, con otra serie de perjuicios que ha traido consigo.

No comprendo, pues, la pasividad del Gobierno; es necesario que nos dé su opinion y diga: «como yo estoy dispuesto á traer la reforma de la ley, así lo ha dicho S. S., ruego al Sr. Fernandez Soria que retire su proposicion y que no insista en apoyarla.»

Esto es lo que yo creo que procede, sobre todo una vez que tengo la seguridad de que se cumplirá lo prometido solemnemente á varios Sres. Diputados y representantes de centros productores, porque de lo contrario, aquí resulta una cosa, y es, que cuando vamos á nuestros distritos ¿sabe S. S. lo que pasa? Pues...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Cañellas, ¿es esto una pregunta?

El Sr. **CAÑELLAS**: Una sola palabra, y termino. Decia que cuando vamos á nuestros distritos, como somos ministeriales, porque si fuéramos de oposicion no ocurriria tal cosa, nos dicen nuestros electores y representados: ya lo sabíamos, porque Vds. son ministeriales y van á una con el Gobierno, sin cuidarse de cumplir nada de lo que prometieron. Y, francamente, Sres. Diputados, eso no debe suceder; es preciso hacer honor á la palabra empeñada á nombre del Gobierno por los Sres. Moret y Puigcerver y á la formalidad de nosotros mismos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Al usar de la palabra tengo que empezar diciendo que no sé para qué la uso, porque mi digno amigo el Sr. Cañellas me anunció varias preguntas, pero no me ha formulado ninguna, y yo no sé si podré encontrar forma parlamentaria de satisfacer lo que más que dudas del Sr. Cañellas me parece deseo de S. S. de que el Gobierno anticipe opiniones en esta materia.

El Sr. Cañellas encuentra censurable la conducta del Ministro de Hacienda, porque respetando la iniciativa parlamentaria del Sr. Fernandez Soria, y despues de manifestar con entera franqueza cómo entiende el Gobierno sus obligaciones, ha dejado al Sr. Soria en libertad de mantener ó retirar su proposicion, no sin haber hecho al Sr. Soria ciertas indicaciones que si los Sres. Diputados las recuerdan, habrán comprendido que significaban que el Gobierno entiende perfectamente sus deberes como jefe de la mayoría.

Encuentra el Sr. Cañellas que el Gobierno no ha cumplido bien sus deberes, porque aquí puede haber un peligro que, segun S. S., consiste en que partiendo la reforma de la ley de alcoholes de la iniciativa de un Sr. Diputado, puedan suscitarse cuestiones de amor propio por parte de los Sres. Diputados que formaron la Comision que emitió dictámen sobre el proyecto que hoy es ley, y venga de esa suerte á hacerse más difícil la reforma. Sobre esto no se me ocurre preguntar al Sr. Cañellas más que lo siguiente. ¿Entiende S. S. que si la reforma de la ley partiera de un proyecto presentado por el Gobierno, los Sres. Diputados que tengan los propósitos anunciados por S. S. renunciarian á ellos, y saldria la ley sin discusion en la Comision, y sin que aquí se manifestasen los encontrados intereses que hay en este asunto?

El Gobierno ha dicho claramente que tiene intencion de reformar la ley, que desea reformarla despues de vencer todos los obstáculos que por el momento existan, ya por cuestiones internacionales, ya por falta de experiencia de algunos artículos. El Gobierno ha dicho que llevará al seno de la Comision parlamenta-

ria que informe sobre esa proposicion todas sus convicciones en la materia. El Gobierno está dispuesto á entrar en la reforma que el Sr. Soria y el Sr. Cañellas estiman como necesaria. ¿Qué hay, pues, aquí? Una cuestion de forma: ó que se haga la reforma por la iniciativa de un Sr. Diputado, ó que se haga en virtud de un proyecto presentado por el Gobierno.

Si el Sr. Cañellas empieza por reconocer que en estos asuntos no es posible que un Ministro haga de ellos cuestion de Gabinete, como no sea en puntos que notoriamente hieran los intereses generales del país, ¿no comprende S. S. que el Ministro no habia de traer su proyecto con un criterio tan cerrado que impidiera la discusion en el seno de la Comision y en la Cámara? ¿No comprende S. S. que de ninguna suerte pueden evitarse los inconvenientes particulares que S. S. temia? Lo que habrá será que el Gobierno, en lugar de traer su solucion inspirada en la mayor imparcialidad y formulada en un proyecto de ley, tendrá que ir al seno de la Comision á llevar esa misma solucion, que yo no he renunciado á traerla.

Respeto la iniciativa parlamentaria; pero en cuestiones de esta gravedad, el Gobierno no ha de permanecer inactivo; el Gobierno sabe cuáles son sus deberes; el Gobierno, representante de todos los intereses de la Nacion, ha de procurar que todos queden á salvo; y ya que esto no sea posible, que queden á lo menos á salvo aquellos que sean más respetables; y para conseguirlo ha de presentar las soluciones que estime más convenientes.

La diferencia está en que se comenzará por el nombramiento de una Comision para la proposicion del Sr. Fernandez Soria, en lugar de comenzar por el nombramiento de una Comision para un proyecto de ley traído por el Gobierno. Los inconvenientes que uno y otro sistema puedan tener, ya me ha cabido la honra de explicárselos á la Cámara y de exponerlos á la consideracion del Sr. Fernandez Soria; pero todos ellos no eran bastantes para que el Gobierno creyera que debia hacer de ello una cuestion é invitar á la mayoría á que se pronunciara en un sentido determinado respecto de admitir ó no admitir esa proposicion. Todo ello se reduce á que el Gobierno entiende que debe respetar la iniciativa parlamentaria en materias económicas, lo suficiente para que, cuando un Sr. Diputado presente una proposicion de esa especie, no demuestre el Gobierno tal intolerancia y tal apego á sus propias opiniones, y repito que no podia hacer cuestion de esto, que impida que otro Sr. Diputado pueda tratar la misma cuestion.

«Vendrán otros Sres. Diputados, dice el Sr. Cañellas, y presentarán otras proposiciones de ley.» Vendrán, y la Mesa determinará el curso reglamentario que haya de dárseles. Y si los Sres. Diputados, en lugar de adoptar el procedimiento de presentar proposiciones de esa índole, aceptan el que les concede el Reglamento, de ir al seno de las Comisiones á mantener sus opiniones, y despues ante el Parlamento, el resultado siempre será el mismo. Vendrán de todas maneras todas las cuestiones que se han de tocar para resolver este importantísimo punto; y desengáñese el Sr. Cañellas, que ni S. S. ni el Gobierno pueden evitar que esas cuestiones se traten en el seno de esa Comision, ó en el seno de otra, y en el Parlamento en su dia. Ello es que hemos de volver sobre todo lo que en el año anterior se ventiló ante el Parlamento con motivo de la discusion de la ley de alcoholes. El Gobierno quisiera evitarlo, pero está convencido de que no puede hacerlo; y como tiene sentido práctico, no se opone á que cualquier Sr. Diputado pueda tratar esta cuestion, porque podria presumirse que era una vanidad personal del Ministro el empeño de que nadie tocara la cuestion antes que él.

Yo ruego al Sr. Cañellas que se dé por satisfecho con estas indicaciones, pues, como dije al principio, no tenía otra forma reglamentaria para poder contestar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cañellas, y le ruego á S. S. que rectifique brevemente.

El Sr. **CAÑELLAS**: He conseguido precisamente lo que me proponia con mis preguntas, que eran conocer el criterio del Gobierno. Ya sabemos que el Gobierno, vengan ó no vengan proposiciones de ley debidas á la iniciativa parlamentaria, presentará su proyecto de reforma de la ley de alcoholes. Esto para mí era lo importante.

Respecto á que con el sistema que sigue el Gobierno se dificultará más ó se dificultará menos la aprobacion del proyecto, yo insisto en lo que antes he dicho: que precisamente por los trabajos que tiene hechos el Gobierno, por los estudios que se han realizado respecto de esa cuestion, por las manifestaciones que ha recogido el Gobierno de todos los centros productores de España, puede presentar una reforma que, si bien no satisfaga á todos, porque esto no es posible, por lo menos resulte una cosa, y es, que aquí apenas haya discusion.

Yo considero tan necesaria y tan urgente la reforma de la ley de alcoholes, que si el Gobierno se inspira nada más que en los intereses lastimados, podrá haber alguna discusion, pero no será como en la legislatura pasada, y tampoco será muy larga, porque hoy la cuestion es más conocida, y cuando una cuestion se conoce, se discute brevemente. Y para que ese conocimiento sea perfecto, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso los siguientes datos: una relacion de lo que ha producido el aforo en todas las provincias de España, con expresion de las existencias que se hayan aforado, y separacion entre el alcohol extranjero y el alcohol español.

Otra relacion de las cantidades que ha producido hasta ahora el régimen de los alcoholes, y otra relacion de las cantidades que importan los gastos que ocasiona esa contribucion, porque interesa conocer, y este es un dato muy importante, los gastos que ha originado al Tesoro el cobro de esa contribucion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Ya lo estais viendo, Sres. Diputados; el Sr. Cañellas con sus últimas frases ha venido á dar la razon completa al Ministro de Hacienda en cuanto á todas las apreciaciones que tuvo el honor de exponer al principio. Ya quiere el Sr. Cañellas que yo le traiga los datos de la aplicacion de la ley de alcoholes, como si esa ley hubiera regido en un período de cuatro ó cinco años; ya quiere S. S. que le traiga los datos, no solo reducidos á una esfera, sino con la distincion debida entre alcoholes nacionales y extranjeros; ya quiere una porcion de antecedentes que es imposible que yo le traiga, porque no existen ni han podido existir, porque no ha habido tiempo para que la ley se desarro-

lle. (*El Sr. Cañellas*: ¿Y los que hemos pagado?) ¿Pero es que solo lo que haya pagado S. S. es lo que hay que tener en cuenta para reformar la ley? ¿Quién ha dicho á S. S. que ya han pagado todos y que además han pagado lo justo? Pues qué, el planteamiento de la ley, el apreciar sus efectos, ¿puede depender de lo que haya ocurrido en los dos primeros meses? (*El señor Cañellas*: Yo pido los datos, despues los discutiremos.) Despues los discutiremos; pero tenga S. S. la paciéncia de esperar á que el Gobierno pueda siquiera apreciar lo que la experiencia ha enseñado en la aplicacion de esa ley; porque yo le traeré á S. S. los datos que quiere, hasta donde existan hoy. ¿Pero es que prefiere S. S. fundarse en esos datos solo para la reforma de la ley? ¿Es que cree S. S. que esa ya es una enseñanza suficiente al Parlamento para reformar una ley que empieza á ensayarse y que no está en algun punto ni siquiera planteada?

Pues qué, ¿entiende S. S. que las reformas de Hacienda se pueden hacer y deshacer de esa manera? Yo entiendo que estas cosas exigen un poco más de lentitud, y que es menester subordinarse al estado que tiene la administracion, y que vivimos en un país que no tiene una administracion tan perfecta que sea posible en seis meses plantear una ley, tocar sus efectos y apreciar como infalibles los datos que la Administracion suministra. Esto es sencillamente lo que quiero que tenga en cuenta S. S.

Yo traeré esos datos y todos los que S. S. me pida; pero S. S. apreciará por los mismos datos, que no estamos todavía en disposicion de poder juzgar, porque la experiencia lo demuestra, la aplicacion de una ley. Por eso el Ministro comenzaba por decir, cuando contestaba al Sr. Fernandez Soria, que le parecia que era menester dar tiempo, no todo el que fuera necesario, pero siquiera el mayor posible, para que se pueda dictar la reforma con el debido conocimiento.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: El Sr. Ministro de Hacienda no ha debido adelantarse á pretender conocer el motivo por que le he pedido esos datos. Yo no los he pedido con el propósito que S. S. me atribuye; al contrario, los he pedido para que se convenzan el Sr. Ministro de Hacienda, el Gobierno de S. M. y la Cámara, de la necesidad de modificar la ley, que se ha convertido en algunas partes en ley de castas, porque mientras hay españoles que pagan, otros no pagan, y resulta que unos pueden vender el alcohol muy barato, realizando pingües negocios, en tanto que otros no pueden fabricarlo ni venderlo pagando los derechos. No he pedido, pues, esos datos precisamente para discutir, sino para que, conociéndose la necesidad de reformar la ley, sea más breve y rápida la discusion.

Se acordó pasar á la Comision de actas dos certificaciones, que presentaba el Sr. Pacheco, suscritas por los indivíduos que componian las Mesas electorales de las secciones de Navarrés y Fuente la Higuera, y las listas ultimadas del censo electoral del distrito de Enguera, provincia de Valencia.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Vista la comunicacion de V. EE. de 19 de Diciembre último, reclamando el expediente relativo á la estacion del ferro-carril de Cartagena; S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto que adjunto se remita á V. EE. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de las comunicaciones del Ministerio de Hacienda dando cuenta de los fundamentos de la suspension de unas acordadas del Tribunal Contencioso-administrativo se habia constituído en el dia de hoy, nombrando presidente al señor Lopez Puigcerver y secretario al Sr. Figueroa (D. Alvaro).

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre las reformas militares.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem.*)

El Sr. Romero Robledo continúa en el uso de la palabra sobre el art. 9.°

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, en esta discusion no se me volverá á acusar de ser

yo causa de su lentitud, porque ciertamente no es culpa mia, ni aun yo me quejo de ello, el que haya tenido interrumpido por espacio de tres sesiones el discurso que empecé á pronunciar. Quizás este espacio de tiempo justificaria que yo volviera sobre lo expuesto con alguna detencion; pero no lo he de hacer sino en cuanto sea preciso para recordar los puntos de que tuve la honra de ocuparme en la última sesion dedicada á este asunto. Entonces llamé la atencion del Gobierno de S. M. y del Congreso sobre las varias irregularidades que resultaban como consecuencia del modo raro y extraordinario con que se han traído al debate algunas de las cuestiones comprendidas en el anterior proyecto de reformas militares.

De tal manera es esto extraño, que cuando el Congreso y el Senado hayan discutido y aprobado el proyecto sobre que estamos discutiendo, no sé en qué forma se podrá publicar esa ley, porque hay ocho artículos de un proyecto de ley que están en este proyecto y que sin embargo no son del mismo, y se va á denominar ley constitutiva del ejército, y causará admiracion á los que vayan á leer sus prescripciones lo incongruente, lo anómalo, lo extraño de algunas de sus disposiciones.

Yo sobre esto me limito á llamar la atencion del Congreso, lamentándome solo de que las necesidades mal entendidas de la política hayan obligado al Gobierno á ejercer su iniciativa ante los Cuerpos Colegisladores en una forma tan extraña y tan poco digna de aplauso, ni aun siquiera de aprobacion. Dejando esto á un lado, yo creo que no tendré gran necesidad de recordar al Sr. Ministro de la Guerra los que fueron ruegos mios en aquella sesion, referente á vicios de organizacion ó á olvidos que son dignos de ser reparados, y que se relacionan con el cuerpo de Oficinas militares, con el cuerpo de Administracion, con el Clero castrense y con el cuerpo de Veterinarios. Yo doy por reproducidos mis ruegos y mis observaciones sobre este particular, y espero para ampliarlos ó reformarlos, si necesario fuera, la contestacion del señor Ministro de la Guerra, aunque espero mucho de la buena disposicion en que ha de estar S. S. en esta materia. Posteriormente á esta observacion que la redaccion del art. 9.° me habia sugerido, yo entré en la cuestion principal, que voy á continuar esta tarde, y es, la de haberse consignado en esa ley una disposicion referente al pase de los oficiales á Ultramar.

Yo he considerado esa disposicion como consecuencia natural y forzosa de varias Reales órdenes que se han dictado en el interregno parlamentario, engendradas, en mi juicio, por el absurdo propósito de suprimir el dualismo, cuya inmediata consecuencia ha sido la de presentar ya como insoluble el problema del modo, de la forma y de las condiciones en que han de ir en lo sucesivo los oficiales del ejército á Ultramar. Ha de venir en otro artículo de esta ley una discusion técnica y detenida sobre esta cuestion del dualismo. Ahora no pueden hacerse sino algunas indicaciones, que han de tener su demostracion y comprobacion en esa discusion más ceñida. En este sentido expuse yo en la tarde del jueves, y repito hoy, que corregido de ciertos defectos, de ciertos vicios, el dualismo es el principio más científico de organizacion militar que se conoce; que es un principio progresivo; que además tiene la ventaja de ser un principio nacional que debe mantenerse para que, siquiera en esta materia, nos separemos del sistema del cual se abusa, de vestirnos siempre á la extranjera; y últimamente, que el dualismo es un principio económico, cuestion muy de tomar en cuenta en un país como el nuestro, agobiado como se encuentra por el exceso de las cargas públicas, y en la necesidad de buscar la armonía entre el interés del Tesoro público y el interés de todos los servidores del Estado.

Pero en estos principios que ahora enuncio, y cuya demostracion dejo para más adelante, hay una observacion en la cual tengo que insistir, y sobre la que llamo la atencion del Congreso y de la opinion pública. Ya la expuse yo en la última tarde diciendo que me parece contrario á toda conveniencia pública el hecho de querer poner mal á los que están bien, en vez de emprender la senda segura, cubierta de flores, de poner bien á los que están mal. Reflexionando un poco sobre esta consideracion, salta á la vista su exactitud, y la conveniencia con que se impone al pensamiento de todos los que se interesan en el bien público y de todos los que se interesan por la mejor organizacion del ejército.

Hay un error que propalan pasiones é intereses mal entendidos en contra de este principio, y yo tengo la seguridad de que esa opinion equivocada caeria si discutieran de buena fe, si discutieran sin prevenciones, si discutieran con libertad, para formar juicio por efecto de las consideraciones que se expusieran en pró ó en contra en esta importantísima cuestion. Si aquí en el Parlamento ó en cualquiera otra parte se discute contra una resolucion formada de no dejarse convencer, la discusion es completamente inútil.

Si en una cuestion como esta, que se ha llamado nacional, y á la cual cien veces el Gobierno le ha dado este carácter, se discute con el deseo de encontrar una solucion de armonía patriótica, yo tengo el convencimiento más firme de que ante una discusion serena y ante un exámen imparcial y profundo de esta materia, es completamente imposible que estén discordes las opiniones de los Sres. Diputados.

Cuando las cosas han tenido cierto tiempo de existencia, surge por esta sola causa la presuncion de que no han vivido por capricho, sino de que han sido inspiradas en alguna necesidad y confeccionadas y sostenidas por la conveniencia pública. ¿Cómo es posible que una cuestion de esta naturaleza tenga la antigua existencia que tiene la organizacion de nuestro ejército y hayan pasado por el poder, haciendo frente á todas las circunstancias, así políticas como militares, hombres tan ilustres y tan acreditados en los distintos partidos como el Duque de la Victoria, el de Tetuan, el de la Torre, Prim y otros muchos militares que han ocupado las posiciones más eminentes, sin que hayan sentido la necesidad de la reforma, y que nos levantemos ahora nosotros á acusarles de abandonados, de indiferentes hácia los intereses del ejército y enemigos de las armas generales y defensores de las armas especiales, porque sostuvieron y mantuvieron en toda época y en todo tiempo la existencia del dualismo? ¿Es que era preciso que naciera el general Cassola, más aún, que el ilustre general Cassola viniera á ser Ministro de la Guerra, para que esa monstruosidad, ese absurdo, esa enorme injusticia no fuera ya tolerada ni por un solo dia, viniendo á ser acusados de ignorantes y de enemigos de ciertos intereses militares los que pedimos que corrigiendo los vicios se mantenga el principio de lo que tiene tan larga vida

y cuenta á su lado tantas y tan irreprochables autoridades?

En la enumeracion que he hecho, me parece que he omitido el nombre del general Narvaez, y ahora le menciono, y hasta casi me alegro de que mi memoria no le trajera á mis labios hace un instante. Porque al fin, en la autoridad del general Narvaez busca inspiracion y autoridad la política que pretende suprimir así, de un golpe, ese principio, y en el restablecimiento, no de un decreto suyo, sino de parte de un decreto de aquel ilustre militar, tiene orígen la primer dificultad con que tropezamos. Aunque esto se impone por su sola enunciacion, yo quiero todavía hacer una consideracion á los Sres. Diputados y al país sobre esta materia. Supongamos que álguien que se interese por el bien de nuestra desgraciada Nacion, que no la conociera y viniese á ella y quisiera informarse de los precedentes que han justificado ó justifican este proyecto de reformas militares, examinara el estado del ejército y preguntara sobre los remedios que íbamos á emplear: le sucederia lo que yo voy á ver si consigo exponer sencillamente al Congreso.

Examinando el estado del ejército, instituto por instituto, arma por arma, especialidad por especialidad, yo hallo que encontraria el que se dedicara á esta investigacion, que eso que se llama armas especiales, esos institutos armados estaban contentos de su organizacion. Si preguntara por su historia, sería menester decirle que era brillantísima y limpia, que habia sido modelo de subordinacion y disciplina y de garantía para el órden público; si indagara si habian tenido á favor de nuestras reyertas y de nuestras disensiones políticas un gran desarrollo, al extremo de exigir que se forzara la organizacion para satisfacer intereses, les podrian contestar que no, que habian pasado todas nuestras discordias políticas, y que esas armas no ofrecian ninguna dificultad en sus escalas, y que se encontraban en una situacion de contento, de bienestar, y satisfechos de haber desempeñado siempre con gloria su mision.

Si la investigacion iba desde las armas especiales á las armas generales, se encontraria con la obstruccion en las escalas, con el crecimiento enorme que habia tomado la cabeza de esas armas generales, de donde se producia la paralizacion y dificultad en el ascenso, y el cerrar todo horizonte y toda legítima ambicion. Si preguntara por su historia, encontraria que, sin daño para el conjunto, efecto del malestar en que viven, allí se habian encontrado algunas veces los elementos de revoluciones y de motines. Si se queria inquirir la manera de dar á esas armas que se encuentran descontentas la satisfaccion que deben tener los servidores de la Patria, de seguro que podrian ocurrirse muchas cosas, muchos cambios en su organizacion; pero la que me parece á mí que á nadie se ocurriria, sería el decir: esto se enmienda en el momento en que á esas armas que están bien las volvamos mal; esto, en mi opinion, creo que no se ocurriria á nadie; lo natural sería decir: puesto que hay contento y satisfaccion en las armas especiales; puesto que estas armas especiales han respondido en todo tiempo á las exigencias del honor y del amor patrio; puesto que sus escalas no están obstruidas y marchan de una manera regular, vamos á aplicar la reorganizacion á esas otras armas que están descontentas, para obtener en ellas los mismos resultados.

Esto entiendo yo, y no creo se me contradiga, que es de sentido comun. Lo que no me parece posible es, poder convencer ni intentar convencer á nadie de que arrebatar ese contento y esa satisfaccion á un instituto armado sea remedio para el otro. Hay en la vida vulgar y ordinaria malas pasiones, espíritus pequeños que con tal de ver ciego al vecino se saltan un ojo; pero yo entiendo que esto no puede suceder en el ejército, y que menos lo puede amparar nadie que por el bien del ejército se interese. Sin embargo, por razones que no pueden afectar en manera alguna á la rectitud de la intencion, por errores lamentables, por extravíos que yo no censuro, pero que amargamente deploro, ha venido á imperar en la cuestion de las reformas militares este principio de que el alivio de las armas generales consiste en ofender, en lastimar, en destruir ese organismo de las armas especiales: y de esta manera nos encontramos de un lado combatiendo contra las reformas militares los que entendemos que la reforma es un lauro digno de ser alcanzado y que se debe aspirar á obtenerlo, pero mejorando lo existente, no destruyendo lo bueno que en ella hay. Y los que así procedemos, tenemos de nuestra parte la tradicion de todo el tiempo que lleva organizado el ejército español, y los nombres más ilustres entre todo el Estado Mayor general de este siglo, que además de ceñir á sus sienes los laureles de la victoria en nuestras discordias civiles, han ceñido tambien los laureles de la victoria en el extranjero: Espartero, Narvaez, O'Donnell, Serrano, Prim, son los grandes númenes protectores de los que venimos á defender lo que ellos ampararon y defendieron; y en último resultado, tenemos á nuestro favor el dictámen, no perito, pero sí que se inspira en el buen sentido, que mata toda posibilidad de tomar inspiracion en sentimientos mezquinos, que busca los sentimientos nobles, y que aspira, como antes he dicho y repetiré mil veces, á poner bien al que está mal, y rechaza el destruir por destruir, no dando ventajas, sino satisfaccion miserable á más miserables pasiones.

Partiendo de este punto empecé yo la otra tarde, y voy á seguir en la tarde de hoy, olvidándome desde este momento de los institutos especiales. ¿Qué tengo yo que ver, ni qué teneis vosotros, representantes del país, que ver con ningun interés particular ni determinado? Nosotros tenemos aquí deberes estrechos, deberes de conciencia y de patriotismo, que nos obligan á procurar que estén bien organizados y que respondan á sus fines aquellos de nuestros conciudadanos que han abrazado la profesion militar y á quienes la Patria confía la defensa de la independencia nacional, el órden público y el respeto á las instituciones.

Así es que desde este instante yo abandono por completo todo interés concreto, el interés pequeño por el interés más numeroso, y entro de lleno á hablar desde ahora en nombre y defensa de los intereses y de los derechos de las armas generales, haciendo ver el daño y perjuicio que solo en esa cuestion concreta del pase de los oficiales á nuestro ejército de Ultramar se les irroga por huir del principio del dualismo, por destruir ese principio sin tener nada con que sustituirlo, y por desatender la necesidad que hizo establecerlo y que lo impondrá cien veces, cualesquiera que sean los resultados de nuestras deliberaciones y de nuestros acuerdos. La irregularidad se engendra en esta materia y en este punto del modo que ya expresé en

la última tarde y que ahora ligeramente recuerdo.

Era menester que el ilustre general Cassola, hombre político y ex-Ministro de la Guerra, durante el interregno parlamentario permaneciera unido al Gobierno, no se descontentase, porque al fin suponia una fuerza ó un elemento en esa mayoría, tenia ó podia tener afinidades con otros elementos, y hubiera sido una perturbacion para la política que su salida del Ministerio coincidiera con el cambio de política militar del Gobierno; era menester hacer dicho cambio, pues que para eso habia salido el señor general Cassola; pero era menester hacerlo de una manera suave, y si era posible, sin que el señor general Cassola se diera cuenta de ello. Y de esta manera planteada en el Consejo de Ministros la cuestion de si debia hacerse por ley ó por Real decreto algo de lo que deseaba el señor general Cassola, y aconsejando la conveniencia política no hacerlo por Real decreto, para lo cual habia grandes resistencias y grande repugnancia, en mi juicio legítimas y fundadas, era menester hacer algo que aquietara á aquel general; algo que le abriera las puertas de la esperanza; algo, por tanto, que constituyera una prenda de que su pensamiento estaba en ese sitio (*Señalando al banco azul*), aunque su persona estuviera gozando de las delicias de otro clima durante los meses rigurosos de veraneo; y ese algo fué lo que ya tuve la honra de exponer la última tarde que parecia conciliar las opiniones encontradas de todos los Ministros: el restablecimiento de un trozo de decreto dado por el general Narvaez; porque invocando el nombre del general Narvaez se daba satisfaccion completa á aquellos que en esta materia pudieran ostentar aspiraciones conservadoras, y suprimiendo el dualismo se daba satisfaccion completa á los que podian alegar el deseo de representar aspiraciones progresivas, segun la significacion que daban á las reformas del señor general Cassola.

Se publicó un trozo de un decreto, se suprimió el dualismo y surgieron en seguida las dificultades. El general O'Ryan dictó, en armonía con este principio, algunas circulares, y apenas entró el actual Sr. Ministro de la Guerra en su departamento, se encontró con esa cuestion, que es de todos los dias, y dictó una circular que tanto debió molestarle, y no contento con la circular, la añadió al proyecto de reformas militares que estamos discutiendo.

Primer daño que reciben las armas generales; y yo, para cumplir mi propósito en la forma que antes he expuesto, y para que á nadie se le ocurra presentarme como defensor de algun interés que no sea el más general en el ejército, voy á poner el nombre de las armas generales al lado de cada daño.

Hasta aquí sucedia, no por efecto de la ley, que era igual para todos... (*El Sr. Cassola hace signos negativos.*) ¿Que no era igual para todos? Yo espero que me lo demostrará el señor general Cassola. (*El señor Cassola*: Con las Reales órdenes vigentes.) Lo veremos.

Hasta aquí sucedia, no por efecto de la ley, que era igual para todos, sino porque así estaba dispuesto, que cuando faltaran voluntarios en el ejército en la clase de vacantes que se producian en Ultramar, se sortearan en la clase inferior inmediata. ¿No estaba así dispuesto? Yo espero la demostracion del señor Cassola. Sucedia, sin desigualdad, que las armas generales tenian voluntarios, y las armas especiales cubrian las vacantes de Ultramar, por regla general, por medio de sorteo.

El voluntariado en las primeras, ó sea en las armas generales, obedecia á varias causas; pero una de ellas era indudable que podia ser y ha sido mucho tiempo, y puede volver á serlo, y todavía con relacion á algunos cargos puede serlo hoy mismo, y quizás lo sea; pero una de ellas, digo, obedecia á las distintas escalas, porque mientras las armas especiales no tenian sino una sola escala, las armas generales tenian cuatro: la de la Península, la de Filipinas, la de Puerto-Rico y la de Cuba.

El simple cambio, en un mismo empleo, de una escala á otra podia significar el acatar el plazo para el ascenso; y tan ha significado esto, que recientemente, cuando hubo que hacer un gran esfuerzo para acabar la guerra de Cuba y se mandó allí gran parte del ejército español, resultó que los oficiales que fueron ocuparon de tal manera la cabeza en aquella escala, que por equidad y por prudencia fué menester establecer una restriccion en los ascensos y se estableció el décimo. Y es indudable que con las reformas que discutimos van á sufrir un daño las armas generales desde el instante en que se unifiquen las escalas, y mientras se unifican hay otro daño, y es, que no hay voluntarios en todas las clases por ser diversas las causas de que los oficiales pasen con los mismos cargos que tengan á Ultramar. Los hay que toman esta resolucion por necesidad, por lo numeroso de la clase á que pertenecen, porque entienden que aquellos climas les favorecerán, y porque creen que las eventualidades que haya allí pueden abrir las puertas á su ambicion.

Aparte de la necesidad hay otra causa que puede determinar ese voluntariado, y que constituye otro perjuicio, y es, el pase cuando el oficial es jóven, es decir, en los primeros años de la carrera. Iban muchos á Ultramar en esas condiciones para adquirir la seguridad, que antes la tenian por la ley, de estar á cubierto, fuera de circunstancias excepcionales y extraordinarias, de pagar este tributo en edad más avanzada. Así es que las solicitudes iban menguando á medida que los oficiales ascienden en posicion y en edad. Hoy mismo he procurado enterarme de esto, y sé que ya no hay coroneles ni tenientes coroneles que pidan ir á Cuba, y que solo un comandante solicita el pase á Ultramar, mientras que en las clases inferiores son muy numerosas las solicitudes que se presentan.

De manera que aquí se encuentra un daño enorme, porque antes se adquiria la seguridad de que pagado ese tributo, los militares podian fundar su familia, hacer sus cálculos y tener casi la certeza de que ya no habian de salir de la Península, mientras que desde hoy habrá una inseguridad que vendrá á pesar sobre todas las armas, y por tanto sobre las armas generales.

Pero es más: hay otro daño enorme, que consiste en que por medio del sorteo pueda haber una postergacion. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*)

Parece que el Sr. Ministro de la Guerra se admira de que yo diga esto, y voy á explicárselo á S. S.

Segun las últimas disposiciones, el oficial que va á Ultramar tiene que permanecer allí forzosamente durante cuatro años. Pues si durante esos cuatro años están unificadas las escalas y le toca ascender, como allí no se pueden alterar las plantillas y como no se puede dar el empleo personal, ese oficial tiene que

permanecer allí postergado y sin recibir el ascenso hasta cumplir los cuatro años. De manera que un comandante que está en Ultramar y le toca ascender á teniente coronel y le faltan todavía uno ó dos años para cumplir los cuatro que necesita permanecer en Ultramar, seguirá ese año ó esos dos años de comandante, sin recibir el empleo de teniente coronel, al que hubiera ascendido sin esa espera si hubiese estado en la Península, y sufrirá además la postergacion del sorteo.

Pero, Sres. Diputados, como aquí se ha procedido tan precipitadamente, como esta ley no es hija de deliberacion ninguna, como es un soneto con piés forzados, no se pueden, respecto del proyecto, formular las mismas exigencias que se pueden pedir al que tiene la libertad de verter al papel su inspiracion y su pensamiento. Se empezó por suprimir el dualismo, y se sigue atropelladamente por querer amoldar á esa supresion todas las disposiciones segun los casos que se van presentando; y así es que resultan cosas tan raras como algunas que voy á exponer al Congreso.

Segun las disposiciones hoy vigentes, la permanencia en Ultramar es forzosa cuatro años; antes podia prolongarse hasta nueve, y hoy puede prolongarse hasta doce. Pero antes existia un precepto por el cual el que hubiera cumplido el máximum de tiempo en Ultramar tenía que permanecer en la Península durante un plazo determinado; hoy ha desaparecido ese precepto, y puede ocurrir, como ya ha ocurrido más de una vez, el caso siguiente. Hay un jefe á quien por razones particulares le conviene permanecer en Ultramar; segun las disposiciones vigentes, no puede estar allí más de doce años; lleva, por ejemplo, nueve ó diez, pide su licencia para la Península y el Estado le paga á él y á su familia el viaje á España. Luego que aquí se ha producido su propia vacante, la solicita de nuevo; otra vez vuelve á Ultramar, y otra vez el Estado le paga el viaje, y una vez allí ya tiene por delante otros doce años. Pues estos casos se han dado, y estos casos demuestran la ligereza, si me es permitido usar esta frase, con que se ha decretado y dispuesto en esta materia.

Ya veis, señores, cómo hay daños que recaen sobre la clase militar, daños que deben ser tanto mayores, cuanto que es de suponer que el dia que estas reformas sean ley, se va á regularizar el estado del ejército, y el dia que se regularice, es de suponer tambien que se habrán acabado los voluntarios en todas la armas. Porque aparte de que solamente á excepciones les puede convenir el servir en la Península ó en Ultramar en sus mismos empleos, es indudable que nadie renuncia á las ventajas naturales de su carrera, y si se siguiera el pensamiento que yo vengo defendiendo, compatible con la existencia del dualismo, las armas generales tendrian las ventajas de encontrar en su pase á Ultramar un paso rápido para progresar en su carrera, con todas las consecuencias naturales que el ascenso trae consigo. Pero procediendo solo porque sí, se producen esos resultados tan anómalos que dan de sí las disposiciones vigentes.

Otras veces se explicaba perfectamente la division de las escalas en tercios, y el que se verificara en el último el sorteo, buscando en ese menor tiempo de empleo, del cual se iba á salir con ascenso, una compensacion más sobre las que concedia la ley por el perjuicio de trasladarse á Ultramar; pero desde el momento en que todos están obligados á ir tantas veces como empleos puedan tener en su carrera, la division de la escala en tercios no tiene ya objeto y puede producir grandes perturbaciones, porque haya indivíduos privilegiados á los cuales no les toque nunca el sorteo. Y este favor, perjuicio personal y daño por consecuencia para la generalidad, donde principalmente resultará es en las armas generales, por una razon muy sencilla. Se sortean hoy, por ejemplo, los capitanes para cubrir una vacante; poco tiempo despues del sorteo hay un capitan graduado de comandante que asciende, y ¿dónde se coloca? En el primer tercio de la escala. Ese está á cubierto por completo de ser sorteado. ¿Por qué? Porque solo en las armas generales ocurre el haber dos escalas á un tiempo.

Pero hay otro caso rarísimo. El cuerpo de Estado Mayor, por ejemplo, tiene siete brigadieres: uno en Cuba, otro en Filipinas y cinco en la Península: ¿cuál es el último tercio de la escala? Uno. ¿Ese uno se va á sortear? No; ese está ya sorteado por la ley. Pero supongamos, y esto es posible, que á un tiempo ocurre la vacante de brigadier de Cuba y de Filipinas: de ese uno ¿cómo se hacen dos? (*Risas.*)

Hago presentes estas consideraciones, para que se vea que se ha legislado ó se ha dispuesto en estas materias con poca meditacion; que se conservan unas cosas y se suprimen otras, porque no hay más que un pié forzado que todo lo perturba, que es la supresion del dualismo; es decir, esa dosis de supresion de dualismo que se le dió este verano al Sr. Cassola para que permaneciera ministerial y tranquilo hasta esta época; pero todo es inútil, porque el Sr. Cassola no puede seguir siendo ministerial: lo es ya vergonzantemente, y tengo la seguridad de que dejará de serlo.

El otro dia llamé la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, y hoy vuelvo á llamársela, sobre las modificaciones que S. S. ha introducido en las disposiciones de su antecesor. Su señoría ha rectificado en dos puntos esenciales lo dispuesto por el señor general O'Ryan en el art. 2.° de su Real órden sobre excepciones del sorteo. Uno de los puntos en que S. S. ha modificado aquella disposicion, es el siguiente. Segun la disposicion del general O'Ryan, en armonía con lo que constantemente ha venido sucediendo, el que ha estado en Ultramar durante el tiempo reglamentario en cualquier empleo, está libre de ser sorteado. Su señoría obliga á que el tiempo de permanencia en Ultramar se entienda dentro del mismo empleo; es decir, que se sufrirá el sorteo. De manera que jamás se encontrarán libres los oficiales del ejército español de tener que ir á Ultramar á cubrir aquellas vacantes: es más, los sorteos serán muy frecuentes.

Tambien ha modificado S. S. las disposiciones de su antecesor en un punto importante, que abre una puerta grande al favoritismo, y voy á decir por qué. El señor general O'Ryan tomaba la escala para el sorteo en el último tercio, tal como la escala estaba al producirse la vacante, y S. S. estima la escala para determinar el tercio tal como la escala esté al tiempo de declararse la vacante, con lo cual queda en manos del Ministro de la Guerra declarar antes la vacante ó ser perezoso y remolon para declararla, dando lugar á que los que se encuentren á la cabeza de ese tercio pasen el peligro de ser sorteados y dejen de correr la suerte que corren sus demás compañeros. No me explico, no comprendo cómo el actual Sr. Ministro de la

Guerra ha rectificado la Real órden de su antecesor para introducir esas dos modificaciones, que suponen una violacion de los derechos adquiridos. Y esto es tanto más de extrañar, cuanto que en la misma fecha y en el mismo número del periódico en que se hacian esas dos modificaciones, publicaba el Sr. Ministro de la Guerra otra Real órden en la que proclamaba como dignos de respeto los derechos adquiridos, á pesar de lo cual, S. S. ha violado de tal manera esos derechos, que tenga S. S. la seguridad de que hoy son muchos los oficiales del ejército que á la lectura de esa Real órden se hallan amenazados é intranquilos.

Los que fueron á Ultramar, sin familia, á pagar esa deuda á su Nacion, y hoy cuentan con una familia que exige sus cuidados y sus desvelos, se encuentran amenazados de que la mano implacable de la autoridad por medio del sorteo les arranque á su hogar y les vuelva á conducir á miles de leguas de distancia de la Patria querida, esto es, de esta Patria peninsular, olvidando ó dejando en el abandono las obligaciones que crearon por su afecto y en cumplimiento de la ley de Dios, seguros de que la ley de los hombres las respetarian.

Ahora, y sobre esta misma materia, tengo yo que llamar la atencion de los Sres. Diputados, principalmente de los Sres. Diputados de las provincias de Ultramar y de los Sres. Diputados de la mayoría que ostentan ó pretenden ostentar una significacion especial en defensa del Tesoro, del interés de la Hacienda, sobre lo que este proyecto significa.

En primer lugar, reducir de seis años á cuatro el tiempo de servicio en Ultramar, es aumentar en un tercio el gasto del Estado en trasportes. Esto me parece evidente. Es necesario aumentar una tercera parte la partida del presupuesto destinada á costear la ida y venida de los oficiales que pasan al ejército de Ultramar, porque antes iban por seis años y ahora van por cuatro. ¿Se ha pensado bien lo que significa la disposicion de la ley de dar al oficial que va á Ultramar el sueldo del empleo superior inmediato? Pues eso significa, por lo pronto, desde ahora, en este momento, que no puede fijarse la cifra del presupuesto de Guerra en Ultramar. Antes, con el ascenso, la cifra era cierta y determinada.

El ejército de Ultramar se componia de tanta fuerza, tantos coroneles, tantos tenientes coroneles, etc.; las plantillas eran fijas, se sumaban, y se sabía el gasto. Ahora no se puede formar el presupuesto; dependerá de que haya ó no haya voluntarios. ¿Van por el sorteo? Pues habrá en cada plantilla tantos coroneles, tantos tenientes coroneles, tantos comandantes, más tantos capitanes que tendrán el sueldo de comandantes, cuya consignacion no se hallará en presupuesto alguno. ¿En qué cantidad va esto á gravar el presupuesto de Ultramar? Eso es difícil calcularlo; pero si las cosas se normalizan, si el ejército por virtud de estas reformas llega al estado natural que debe tener, si como yo deseo, clamo y pido, la condicion de todos los institutos armados es la misma, antes de mucho tiempo se nutrirá por el sorteo todo el ejército de Ultramar.

Si esas reformas son verdad, si van á producir esos buenos efectos, tendrán el sueldo superior, el inmediato; esto es, que todos en Ultramar, antes de poco tiempo, tendrán un aumento de sueldo; es decir, que el coronel tendrá el sueldo de brigadier; el teniente coronel el de coronel; el comandante el de teniente coronel, etc. ¿Sabeis el aumento que esto representa en el presupuesto de Ultramar? Seis millones de pesetas, suponiendo que aquel ejército tenga la misma fuerza que hoy.

Pero en fin, es indiferente que yo haya calculado la cifra con más ó menos exactitud: yo presento una cifra en globo, para que se vea la enormidad, para que vean los representantes de Ultramar lo que han votado y lo que votan. (*El Sr. Sanz*: No se les pagará.) Eso no lo puede decir la Nacion española. (*El señor Sanz*: No se les podrá pagar.) Si no se puede pagar y hay la evidencia de ello, hay tambien el deber de votar aquí en contra de eso. Cuando se hacen leyes, entiendo yo, me parece á mí, si no soy una excepcion en el mundo de la política, que se hacen en la idea de que van á durar, de que se obtiene el mayor grado de perfeccion al organizar un servicio, de que van á tener sus consecuencias naturales en un plazo prudente y racional, para que lo defectuoso deje de serlo y para que vaya todo encauzado por su corriente natural. ¿Es esta una cuestion baladí que merezca poca atencion, aunque no la votemos para este presupuesto, sino para dentro de cinco ó seis años? ¿Es esta una cuestion pequeña, cuando aumenta el presupuesto de Guerra en las provincias de Ultramar en proporcion tan enorme? ¿Está aquel Tesoro en condiciones tales de dilapidacion y derroche? ¿Estamos nosotros tan libres de solidaridad con los compromisos que puedan contraer esos pedazos de la Patria, que no vengan en último resultado á caer sobre la Metrópoli sus resultados, y no tengamos el deber y la obligacion de atender á nuestros hermanos de allende los mares? ¿Podemos deliberadamente aumentar los gastos de esa manera? Yo interpelo, yo pregunto á los Diputados que hacen de las economías su bandera, á los Diputados de las provincias de Ultramar, á los Diputados todos, si es posible mirar con indiferencia y aprobar con fruicion unas reformas que pueden traducirse en tanto gravámen para el Tesoro público, y que ese gravámen se otorgue como cosa baladí por una exigencia de la política, por suprimir un dualismo que mirado de cierta manera, ha venido siendo blanco de prevenciones y de cargos, pero que mirado á la luz de la razon y de la reflexion, es, como he dicho antes, un principio de equidad que tiene á su lado autoridades respetables; y ahora recuerdo yo que el señor Ministro de la Guerra es partidario de lo que yo defiendo.

Creo que es partidario de lo que estoy defendiendo, y esta duda me llena el alma de tanta alegría, que no puedo dominarme, que no puedo dejar de abrigar la esperanza que se ha infundido en mi espíritu. Este sistema, quitándole sus imperfecciones, ¿no es el sistema que ha defendido el ilustre general Azcárraga? ¿No es el sistema que ha defendido el general Palacios? Como tengo yo entendido que se ha consultado la opinion de muchos generales, de seguro no se olvidaria consultar la de su amigo y correligionario entonces, el actual Sr. Ministro de la Guerra.

Señores, es cosa rara lo que sucede en esta materia que vamos á profundizar, porque yo he de ir más adelante cuando llegue la oportunidad; pero ahora únicamente diré algo como argumento, para demostrar el error de que la Cámara persista en votar esa parte de las reformas militares, que suplico al señor Ministro de la Guerra retire, para demostrar que ese es un sacrificio inmenso por una cuestion que no vale

la pena, que es pequeña y baladí; me ha de ser permitido, digo, exponer algunas consideraciones.

Sucede, señores, en esta materia del dualismo, que otro dia he de discutir yo extensamente, una cosa rara, rarísima; sucede que, quizás por error, por signos externos, por intereses que vienen á fallar y no son los verdaderamente competentes, se considera privilegio el perjuicio, se considera que están en las condiciones generales del perjudicado aquellos que acaso han recibido los beneficios. Y la cosa es muy clara. ¿Por qué se clama, por qué se pide la supresion del dualismo? ¿Por qué parece una injusticia y un privilegio el dualismo en las armas especiales? Quizás por el signo que constantemente recuerda un servicio hecho y ya recompensado. El dualismo tiene dos fases, dos formas de recompensa: una, el grado. ¿Y qué es el grado? Para el arma especial es una divisa que lisonjea, es honor, es una divisa que recuerda los servicios prestados en los campos de batalla ó en otra cualquier forma. En el arma especial, el grado es una divisa que, fuera de este amor propio lisonjeado, no envuelve absolutamente nada.

Pero el grado en las armas generales, ¿es lo mismo? No; en las armas generales es honor indudablemente, pero es tambien satisfaccion y es provecho, y el mayor provecho, porque desde el dia en que el oficial del arma general recibe el grado del empleo superior inmediato, entra en la escala de los oficiales superiores, y allí está pasando tiempo, atesorando tiempo, para despues recoger capital é intereses á la hora dada, y en el dia en que le llega la ocasion de recibir el empleo inmediato, se pone á la cabeza de muchos, muchísimos que le precedieron en el grado superior.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que en el grado las favorecidas son las armas generales? Pues esto es menester que se diga, porque es menester que el ejército sepa, que lo sepan las armas generales, que somos aquí sus defensores los que queremos el dualismo para todos, salvo ciertos inconvenientes pequeños que han suscitado ciertas irreflexivas concesiones.

¿Podrá dudar nadie que entre un grado que no significa sino honor que se pasea por las calles, sin consecuencias, y un grado que va ganando honor y tiempo, la ventaja está por el segundo? Pues vamos al empleo. ¿Qué es el empleo? El empleo para el arma especial es un honor y un beneficio pasajero; para el arma general, es un beneficio desde el primer instante. ¿Qué os diria yo para daros una fórmula que no admitiera lugar á duda ninguna, que hablara directamente á vuestras inteligencias? El empleo para el arma especial es un usufructo pasajero; para el arma general es una propiedad efectiva. Pero ¿qué sucede? Que el que realiza la propiedad, impulsado por nobles y legítimas aspiraciones que á todos nos mueven en la vida política y en la vida social, ya no mira atrás, mira adelante, mira á sus compañeros, y quizá en ese escalon se encuentra con quien, teniendo su empleo efectivo, tiene otro empleo personal. Ya sabeis, Sres. Diputados, que el empleo personal se conquista por el mismo merecimiento que el empleo propio, porque no parece sino que el empleo personal se da al favoritismo, y el ascenso en las armas generales se da exclusivamente al mérito. No; no se da al favoritismo ni el uno ni el otro; pero el uno es un premio al contado; desde el instante que se realiza se olvida el hecho y se piensa en el porvenir, en otro hecho nuevo, y el otro es un premio á lejano plazo, y constantemente por las insignias está diciendo: este fué un servicio que está transitoriamente recompensado.

Así sucede que en las armas especiales, por tener la escala cerrada, el empleo se amortiza, y se da el caso frecuente de que un oficial distinguido que ha regado con su sangre el campo de batalla, que ha obtenido empleos personales, llega al último empleo de su escala, al de coronel, y allí se borra, como con una esponja, toda la recompensa anterior, y se queda ya con las insignias solas de su cargo; pero en las armas generales no llega este caso; no se amortiza nunca el empleo, porque siempre es propiedad que produce, y en vez de empleo superior personal, es empleo efectivo en el cual se apoya el pié y se afirma la planta para tomar el ascenso que sigue. De manera que, mirando aquí las cosas en el grado y en el empleo: en el grado, porque tiene antigüedad en las armas generales; en el empleo, porque para las armas generales es propiedad, y para las armas especiales es usufructo; mirando así las cosas, resulta que esos que se denominan privilegiados no lo son, y que esos que se llaman perjudicados, realmente son los que gozan del privilegio. Pero se dirá: ¡qué absurdo! ¡qué extrañeza! ¿Cómo se explica ese rencor, esa repugnancia, esa hostilidad á los empleos personales? ¿Cómo se explica el malestar de las armas generales? Pues se explica por su organizacion diversa, que da lugar á estas malas consecuencias, porque las escalas se llenan, porque como no hay amortizacion, crece indefinidamente el número de jefes y oficiales, y toda organizacion es viciosa, y los Ministros de la Guerra se ocupan en el estudio de organizaciones para emplear el exceso de los jefes y oficiales, y á pesar de que los Ministros de la Guerra toman esta mision por suya, y á pesar de que el Estado, generosamente, grava su presupuesto y ve amedrentado el crecimiento que toma el presupuesto de clases pasivas, á pesar de todo eso, como la organizacion es viciosa, el interés particular, el interés de los oficiales se encuentra lastimado y molesto, se encuentra comprimido por ese exceso, ocasionado por la mala organizacion.

Así se paralizan las escalas, así se aleja toda posibilidad de ascenso, así nacen los males que agitan, que turban el contento de las armas generales en el ejército español; y teniendo el ejemplo acreditado de la experiencia, nosotros, representantes de la Nacion, tiramos lo que la experiencia acredita como bueno, y queremos convertir en sistema lo que la experiencia acredita como malo, y queremos someter á esta organizacion á los que estaban ya exceptuados.

En prueba de ello, yo voy á dar al Congreso un dato irrecusable, un dato que ha de impresionar, tengo la seguridad de ello, á todos los que se interesan por el bien del ejército y de la Patria. Tengo aquí, y voy á exponerla, y voy á rogar á los taquígrafos que se inserte en el *Extracto oficial* de esta sesion, la demostracion, reducida á números, de las observaciones que antes he expuesto; yo tengo aquí la demostracion, reducida á números, del daño inmenso que han sufrido esas armas generales, tan dignas de aplauso y de defensa, por no tener el dualismo á su favor como lo tienen las armas especiales; yo tengo aquí, reducida á números, la demostracion evidente de lo que es necesario hacer en este país, si se quiere un ejército bien organizado, contento de sí propio, que no sea una

amenaza por el crecimiento de su personal para los intereses públicos: porque, señores, el dia que no haya medio de atender á tan grandes necesidades, no valdrán derechos ni emolumentos, ni garantías consignadas en las leyes, ante un Tesoro exhausto y un país empobrecido, que quiere evitar esos males; yo tengo aquí la demostracion, reducida á números, del mal camino que llevais, del mal principio en que se inspiran esas reformas, y de la ventaja indudable de acoger el principio que sustento. ¿Sabeis cuál era el personal de la escala activa del arma de Infantería en distintos años inmediatos á esta época, comparando distintas épocas, antes de la revolucion de Setiembre, despues de la revolucion, en la guerra y actualmente? Porque aquí, en estas cifras es donde se traduce el principio y el sistema; aquí es donde se ve á qué consecuencias nos puede llevar el mantener un principio y otro principio; pues es inocente, al punto de ser paradisiaco, creer que se han acabado ya las perturbaciones y los motines en el ejército, y que vivimos en una paz asegurada para el resto de los siglos; pensando como hombres prudentes, debemos contar, ¡ojalá no vengan! pero debemos contar con la posibilidad de las perturbaciones. ¿Y sabeis cuáles serían las consecuencias por las que han sido? Esto es lo que yo voy á exponer.

Personal de la escala activa del arma de Infantería en los años 1867, 69, 77 y 87.

Hay que advertir que las necesidades que el ejército hoy satisface no han aumentado; tenemos el mismo territorio, vivimos en la misma situacion en el mundo civilizado y existen, por consiguiente, las mismas necesidades militares. Habia, pues, 65 coroneles el año 1867; el año 1869, 141. ¿Por qué? Porque hubo una gracia general dada por la revolucion, que, naturalmente, daba este aumento. En 1877, por la guerra, 338; en 1887, 200; pero no se alegren los Sres. Diputados; esta cifra del 87 no es exacta: son 200 en la escala activa, pero sin contar con los de las reservas; hay que sumar las reservas, y entonces son 245. De modo que, del año 67 acá, el número de coroneles, que era de 65, ha ascendido á 245. Tenientes coroneles: habia el año de 1867 176; el año 69, 266; el 77, 445, y el 87, 378, más 117 de reserva. ¿A qué voy á seguir clase por clase? Total: oficiales desde alféreces á coroneles en Infantería, solo en Infantería, habia en 1867 6.380; en 1869 habia 8.015; en 1877, 11.189: en 1887, 8.263, más 3.936, que son 12.000 y pico. Esto es desde el año 1869 al 87: el personal de jefes y oficiales de Infantería ha aumentado de 6.000 y pico á 12.000 y pico; es decir que ha duplicado. Estos mismos datos se verán con más claridad en los adjuntos estados:

Personal de la escala activa del arma de Infantería, tomado de los escalafones de los años que se indican.

	1867	1869	1877	1887
Coroneles	65	141	338	200
Tenientes coroneles	176	266	445	378
Comandantes	399	804	1.565	780
Capitanes	1.455	1.671	2.504	2.049
Tenientes	2.397	2.133	3.201	3.917
Alféreces	1.888	3.000	3.136	939
Totales	6.380	8.015	11.189	8.263

Personal de la escala de reserva del arma de Infantería en el año 1887.

Coroneles	45
Tenientes coroneles	117
Comandantes	311
Capitanes	876
Tenientes	1.066
Alféreces	1.521
Total	3.936

Aquí está la explicacion de los males del ejército; aquí está la explicacion del descontento y del malestar de las armas generales, porque su situacion económica no corresponde á sus necesidades. Y mover escalas es imposible, y es imposible por consecuencia de no tener el dualismo.

Este es un argumento tal, que expuesto en la prensa periódica, algun periódico que me combate ha tenido la sinceridad de impugnarlo diciendo que esto no sucederá no abusando de la concesion de la gracia. ¡No abusando! Confiar en que no se abuse, cualesquiera que sean los Gobiernos y los partidos, me parece que es reconocer la fuerza del argumento.

No entraré, como pudiera hacerlo, en estos mismos detalles con relacion al arma de Caballería, y daré solo los totales; debiendo advertir que la Caballería está perjudicada, porque no guarda con el resto de las armas la proporcion que debiera guardar y que guarda en todos los ejércitos de Europa. Pero á pesar de eso, arroja los totales siguientes. En el año 1867, entre jefes y oficiales 1.112; en 1871, 1.540; en 1877, 2.083; en 1887, 1.852. Tambien ha duplicado el personal de esta arma; consecuencia de que aquel empleo, sea ó no pension pasajera, que en las armas especiales es usufructo, en las armas generales es propiedad. Como la escala permite aumentar indefinidamente y dar indefinidamente la propiedad, las consecuencias son estas, y el resultado inevitable es el malestar que presenta delante de todos los Gobiernos y delante del Tesoro público un problema insoluble. El pormenor de lo que sucede en el arma de Caballería sobre este particular, puede consultarse en los siguientes estados:

Personal de la escala activa del arma de Caballería, tomado de los escalafones de los años que se indican.

	1867	1871	1877	1887
Coroneles	36	38	96	73
Tenientes coroneles	46	56	122	80
Comandantes	115	191	312	191
Capitanes	280	386	532	420
Tenientes	430	380	620	589
Alféreces	205	483	401	499
Totales	1.112	1.540	2.083	1.852

Personal de la escala de reserva del arma de Caballería en el año 1887.

Coroneles	4
Tenientes coroneles	7
Comandantes	31
Capitanes	90
Tenientes	158
Alféreces	175
Total	465

En cambio, vamos á ver lo que pasa con las armas especiales:

Artillería: en 1867 habia 43 coroneles; en 1870, 39; han disminuído. ¿Es que por ventura los artilleros no recibieron la gracia general que se dió á todo el ejército cuando la revolucion de 1868? ¿Pues qué ha sucedido para que nos encontremos con que despues de la revolucion hay menos coroneles que la víspera? Sencillamente, que se trata aquí de empleos personales, y por eso despues de la revolucion habia el mismo número, porque no quiero hacer un argumento de que haya dos más ó dos menos. El año 1877, despues de la guerra, habia 43 coroneles, los mismos que en 1867. ¿Por qué? ¿Es que los artilleros no se batieron? ¿Es que no fueron á la guerra? ¿Es que no se distinguieron? ¿Es que no ampararon á sus compañeros de armas? ¿Es que no recogieron lauros que los ennoblecieran? ¿Es que ya se han desmerecido, acaso, los compañeros de armas de Daoiz y Velarde, cuyos nombres están grabados ahí con letras de oro? No; es que disfrutaban pensiones pasajeras, y al llegar á coroneles, todo lo que habian recibido quedaba amortizado; mientras que en las armas generales se aumentaba el número de coroneles, porque se trataba de lo que yo antes he llamado una propiedad, y aquí donde solo existia un disfrute de sueldo resultaba que el Estado habia pagado la diferencia de sueldo durante un tiempo breve y pasajero, y esa escala se mantenia, despues de la guerra civil y despues de la revolucion de Setiembre, exactamente con el mismo número. Y en 1887 han aumentado: son 51. ¿A qué obedece ese aumento? A que han aumentado los regimientos. (*El Sr. García Alix*: Pues eso mismo ha pasado en las armas generales.) No ha pasado lo mismo, ni podia pasar. (*El Sr. García Alix*: Lo mismo.) ¿Qué habia de pasar? (*El Sr. García Alix*: Antes de la revolucion eran 40 los regimientos.) Pues qué, ¿se han aumentado las reservas? (*El Sr. García Alix*: Sí, se han aumentado.) Pero ¿para qué? Para colocar los coroneles efectivos.

Pero en fin, no podemos discutir con interrupciones. Me parece que no estoy envolviendo el argumento en nebulosidad ninguna, sino que lo estoy presentando con cifras, y ahí están los escalafones para comprobarlo. Lo que yo sé es que en Infantería, de 65 coroneles hemos pasado á 245. (*El Sr. García Alix*: Pues pida S. S. la supresion.) Perdone S. S. ¿Es que hay 245 regimientos organizados? (*El Sr. García Alix*: Pues pida S. S. la supresion.) Yo no pido la supresion porque no pido absurdos. ¿Cómo ha de pretender S. S. con una interrupcion marcarme el camino que he de seguir? Yo pido que el principio que ha dado por resultado que las armas especiales hayan podido pasar por la revolucion y obtener gracias de esa revolucion y pasar por la guerra civil sin aumentar las escalas, en nombre de la Patria y en nombre del interés de esas mismas armas generales, se aplique á todas. (*Muy bien.*) ¿Pido yo, acaso, la supresion? ¿Qué argumento es el de S. S.? El argumento de S. S. sería oportuno si yo hubiera pedido que se suprimieran regimientos de Artillería. ¿Pero he pedido eso? He explicado el aumento de media docena de coroneles, diciendo que ha obedecido á la creacion de otros tantos regimientos, pero no he pedido que se supriman.

Lo que ha sucedido en el cuerpo de Artillería es lo siguiente:

	1867	1870	1877	1887
Coroneles	43	39	43	51
Tenientes coroneles	57	58	61	79
Comandantes	59	50	64	105
Capitanes	194	183	203	309
Tenientes	196	189	185	213
Totales	549	519	556	757

¿Pero quiere ver S. S. lo que pasa en el cuerpo de Ingenieros? Pues voy á decirlo poniendo á su disposicion el correspondiente estado:

Coroneles: el año 1867, 27; el año 1869, 25: pasa lo mismo que en Artillería; en 1877, despues de la revolucion y de la guerra civil, 25; y en 1887, 27.

En una palabra: hé aquí el estado correspondiente al cuerpo de Ingenieros:

	1867	1869	1877	1887
Coroneles	27	25	25	27
Tenientes coroneles	31	29	92	45
Comandantes	30	30	42	59
Capitanes	85	84	117	153
Tenientes	70	71	150	190
Totales	243	239	426	474

Yo pregunto á los Sres. Diputados: estos datos que aquí están para que se contradigan ó para que se comprueben, ¿no demuestran nada en favor de un sistema ó de otro sistema? La conclusion es esta: que eso que pasa en las armas generales, si esas reformas militares prosperan, ocurrirá en las armas especiales: exceso de personal, paralizacion de las escalas, descontento en los militares, á quienes se les cierran todas las puertas del porvenir, perturbaciones, masa que se prepara para los aventureros políticos y para los enemigos del órden público.

¿Quereis que disfrute todo el mundo de ese principio que llamais, mal llamado, privilegio, y que se convierta en igualdad esa diferencia? Pues eso será una economía para el presupuesto de ahora, mucho más para los presupuestos venideros, porque tal como va siendo el ejército, respetable y sagrado, llegará un dia en que no se le darán sus pagas porque el Tesoro no podrá con las cargas que sobre él pesan, por el desarrollo de su personal, favorecido por las escalas abiertas, por nuestras perturbaciones políticas y por el desarrollo del presupuesto de clases pasivas, que siento no poder decir en este momento á cuánto asciende; pero como esta discusion quizá sea larga, tal vez lo pueda decir en otra sesion; presupuesto, de todos modos, que crece de una manera verdaderamente formidable; y nosotros que tenemos aquí la representacion de los pueblos; nosotros que vemos en el ejército, no enemigos, sino hermanos, debemos darle un principio organizador que concilie y armonice lo que es debido á la carrera y al sufrimiento, al mérito diario y al mérito extraordinario y á la laboriosidad excepcional, y que sea á la par compatible con los recursos de la Patria que defiende, y que, despues de todo, es la madre comun de ellos y de nosotros.

He adelantado estas ideas y las he sometido á la consideracion de los Sres. Diputados como una especie de prólogo, pues en la discusion más detallada de este mismo principio, que llegará más tarde, me re-

servo presentar muchísimos argumentos con los cuales he de demostrar á quien imparcialmente examine estas cuestiones, lo que he dicho y repetiré muchas veces, porque es necesario cuando algo ha constituído y revestido la forma de una preocupacion y se ha petrificado, es necesario, digo, dar muchos golpes para deshacer la piedra; yo espero entonces demostrar que el dualismo para todos, corregidos ciertos defectos, la igualdad en el ejército por medio de ese principio, es un principio científico, progresivo, nacional y económico.

Ahora, con relacion á la cuestion de Ultramar, me queda poco que decir; pero sí algo que va dirigido no tanto al Gobierno como al país. No me hago ilusiones, ni ¡cómo he de hacérmelas, si ya blanquea mi cabeza! Soy viejo en estos escaños y conozco los recursos y las necesidades del gobierno. El Gobierno está como aquel parlamentario de quien hablé el otro dia; hay discursos que le harán, de seguro, vacilar en su opinion, pero ninguno que le haga variar de actitud. No aspiro á convencer al Gobierno; aspiro á convencer á la opinion de mi país para disputar el gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está bien.)

Ya lo creo que está bien; es lo natural, porque S. S. ha vivido holgadamente con apoyos y con benevolencias, y ha vivido como un hombre sediento de goces á quien le faltara la conciencia. La oposicion es la conciencia, es el fiscal, es el émulo (no el adversario de mala fe), que acude ante el país por medio de las ideas que expone y de los ofrecimientos que hace, á pedirle su favor y á devolverle éste en servicios. Esta es la mision de las oposiciones; estoy muy contento con ella, y tengo resistencia y cuerda para mucho tiempo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Bien la necesita S. S.)

Torres mayores se han derrumbado, y es muy frecuente oir hablar de plena salud en vísperas de muerte. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hablo de eso; hablo de la situacion de S. S.)

Me ha dicho S. S. que sí necesito cuerda, lo cual parece indicar la arrogante confianza que S. S. tiene. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es precisamente eso.)

No se la escatimo á S. S., puede tenerla, pero no mucha. Créame que es mejor una higiénica desconfianza que una peligrosa saturacion de optimismo.

Yo quisiera que siguiendo lo que siempre fué el principio y la aspiracion de nuestras leyes, lo que es el principio y la aspiracion de las leyes de todos los países, pudiéramos nosotros llegar á constituir un ejército colonial independiente, y que esta fuera una de las bases de esas reformas militares. Nuestras leyes daban el ascenso superior, el abono de tiempo de servicio, ventajas y compensaciones á aquellos á quienes imponian el sacrificio de abandonar la Península y de surcar los mares para ir á prestar sus servicios á la Patria en climas inclementes.

Los males sufridos en la Península, esos crecimientos que se traducen en esas estadísticas á que he aludido, han hecho que los Gobiernos puedan prescindir ya de ofrecer aquellas ventajas, porque se encuentran voluntarios impulsados por la estrechez, por la necesidad; pero inspirándonos en los principios en que fundan su ejército colonial las Naciones que tienen colonias importantes, yo quisiera, ó que subsistiera un principio como el que aquí ha existido, que hacía compatible la ventaja con la existencia de un solo ejército, ó que si se abandona ese principio, se funde, como no habrá más remedio, un ejército colonial, que ejército colonial tienen tambien Holanda é Inglaterra; y por cierto que algo, aunque será muy poco, necesito decir de este ejército de Inglaterra, porque aquí es muy frecuente, cuando por defender una cosa se quiere combatir otra, decir: eso no pasa en Europa, eso no pasa en ninguna parte del mundo. Sucede en esto lo que le sucede á todo aquel que tiene un dolor, á todo aquel que sufre: que se cree el más desdichado de la tierra. Así es que cuando se trata de acreditar una reforma, cuando se trata, por ejemplo, de pedir la supresion del dualismo, se dice: ¡Ah! eso del dualismo no existe en ninguna parte. Pues vais á ver lo que ocurre en el ejército colonial de Inglaterra.

En Inglaterra, para ir al ejército colonial, es necesario haber servido tres años como mínimo y siete como máximo en la Metrópoli; y una vez en el ejército colonial, hasta que se llega á general no se puede volver á servir en el ejército insular.

En la India y demás colonias, el teniente, el capitan, etc., etc., lo son por cierto tiempo, seis años; tengo aquí las cifras; pero ¿á qué leerlas? Ya dijo algo de esto el Sr. Azcárraga. En el ejército colonial inglés se asciende á fecha fija, y el mando se ejerce por antigüedad en la colonia; de modo que allí se da el caso de que haya un teniente coronel al mando de un regimiento, y que un coronel sea su segundo jefe por ser menos antiguo. Ya veis que el dualismo es mucho más monstruoso, porque las insignias y las jerarquías se encuentran completamente invertidas respecto de los empleos efectivos. Esto no demuestra más que en todas partes hay que atemperarse á las necesidades de la vida, que no siempre las cosas pueden sujetarse á molde perfecto, y que cuando son complejos los servicios, complejo tiene que ser tambien el sistema por el cual se atiende á organizarlos. Y como he de volver á tratar esta materia, baste por hoy lo que llevo expuesto.

Se me ha olvidado una consideracion que, despues de todo, no es sustancial, pero que demuestra que en esta cuestion se procede por pura rutina, y que realmente no se pretende más que una cosa á todo trance: suprimir el dualismo, y salga lo que saliere. Así habreis visto que se da en esta ley el sueldo superior al oficial que pasa á Ultramar, con lo cual, como antes he demostrado, es imposible que haya un presupuesto fijo, porque siempre está el portillo abierto para aumentar el gasto. Es sabido que antes se iba con el ascenso; el ascenso era el denominador comun, era la cantidad fija para todas las clases, y como fija, justa y equitativa: ahora se va con el sueldo superior, y como esta es una cantidad variable, resultan unas enormidades en la comparacion de unas clases con otras clases, que son dignas de someterlas á la consideracion del Congreso. Así, por ejemplo, un alférez de Infantería irá ahora, segun esa ley, á servir en el ejército de Ultramar por 12 duros y medio más todos los meses; un teniente, por 31 duros y 25 céntimos de otro; un capitan... (oigan los Sres. Diputados, para que vean la desproporcion que resulta cuando se abandona un principio racional), un capitan, por 75 duros; un comandante, por 25; un teniente coronel, por 62 y 50 céntimos de duro, y un coronel, por 129 duros y 16 céntimos de otro.

Esta es la diferencia por que van, entre el sueldo que tienen y el que tendrán en Ultramar, todas las clases del ejército, diferencia que revela una desigualdad y una desproporcion. ¿Qué resulta? Que el teniente de ejército y el teniente coronel van por la misma cantidad, por la misma diferencia, puesto que el teniente y el teniente coronel aumentan sobre el sueldo que aquí tienen 25 duros, y en cambio el capitan va por 75, esto es, lleva tres veces más que el teniente coronel y que el comandante.

¿Por qué es esto? Porque se resuelve sin pensar; se ha tomado un criterio rutinario, sin tener en cuenta absolutamente nada. Antes habia una cantidad fija, justa y equitativa, que era el ascenso para todos, y todas las clases tenian iguales ventajas.

He concluído por esta tarde. Ruego á los señores Diputados que me perdonen el mucho tiempo que les he molestado, y al Sr. Ministro de la Guerra le ruego que, hasta donde sus compromisos y su posicion se lo permitan, tenga á bien acoger algunas de mis observaciones, en gracia de que he renunciado á presentar enmiendas, porque fiando en la sinceridad de las palabras del Gobierno, he entendido que si algo digo que parezca justo, el Gobierno lo adoptará, sin ponerme á mí en el caso de tener que utilizar en toda su extension los trámites reglamentarios hasta llegar á su límite, gracia que en último resultado hago yo al deseo del Gobierno de acelerar la discusion, que podria entorpecer presentando enmiendas.

Deseo hacer constar que no tengo otro propósito que el de defender lo que creo que es bueno para el ejército de mi Patria, porque entiendo que hacer eso es defender á la Patria misma.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Me levanto, Sres. Diputados, á cumplir el deber que me han impuesto mis compañeros de Comision dándome el encargo de contestar al largo y elocuente discurso del Sr. Romero Robledo, y al cumplirlo procuraré ser breve, porque deseo, como S. S., no prolongar esta discusion.

Debo comenzar lamentando que persona de tan poca autoridad como yo se levante á contestar en nombre de la Comision á un orador de la autoridad y de los méritos del Sr. Romero Robledo; y esto lo digo, no por S. S., porque sé que no rehuye discutir con nadie, no tiene preferencia por nadie, ni á nadie desdeña, sino por mí propio, pues reconociéndolo así, me importaba hacerlo constar ante vosotros.

Me interesa, y aun más, entiendo que es deber mio hacer tambien constar que la Comision ha escuchado con verdadera satisfaccion aquellas palabras en que el Sr. Romero Robledo expresaba sus propósitos respecto á su intervencion en este debate, y su intencion de no extremar su derecho como tal vez lo haya extremado en alguna otra ocasion, y de no entorpecer la discusion de la ley. Esos propósitos han producido satisfaccion grande en el ánimo de la Comision; esas manifestaciones merecen nuestro más sincero aplauso, hasta tal punto, que en aras de ellas sacrifico, olvido y borro por completo de mi memoria algunas otras palabras y expresiones de S. S., como aquellas de intereses reprobables que no discuten de buena fe; empeños tenaces é irreflexivos; engendros monstruosos; enormidades irreflexivas; obstinacion peligrosa, y otras que esmaltan sin abrillantarlo el discurso del Sr. Romero Robledo.

He de ceñirme, en cuanto posible me sea, en la contestacion, á lo que S. S. ha tenido la bondad de exponer, y comenzaré por esta cuestion de carácter general relativa al dualismo en el ejército; cuestion que ha llegado á ser para el Sr. Romero Robledo, y perdóneme que se lo diga, lo que para nuestro malogrado é insigne Espronceda llegaron á ser las mujeres, segun él propio dijo: su dulce manía. Porque, efectivamente, el Sr. Romero Robledo no se ha levantado ni una sola vez á combatir el dictámen ni á tratar las cuestiones militares, y han sido muchas las veces que se ha levantado á hacerlo, sin hablarnos del dualismo y sin pedirnos enérgica, decidida y resueltamente, no ya solo su mantenimiento, sino su extension. Y en esta extension y mantenimiento del dualismo, reviste la opinion de S. S. el carácter de un radicalismo exagerado.

No importa que S. S. proponga que se mantenga con limitaciones ni que se corrijan en él tales ó cuales defectos que en su aplicacion pueda tener; porque el principio es tal, que una vez admitido no cabe calificarle más que de una manera. Y admitido por su señoría el dualismo, quítele esta ó aquella condicion, corríjale de tal ó cual defecto, el dualismo siempre será dualismo; el dualismo siempre será privilegio, y revestirá siempre sus caractéres propios, que esencial y explícitamente han decidido á la Comision á combatirle. (*Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se entienden.*) Y yo hablo de privilegio, Sres. Diputados, sin entrar á decir que lo sea en unas armas con relacion á otras, ó que lo pueda ser dentro de unas mismas armas, que en esto dueño soy de tener mis opiniones y mis puntos de vista, sin que crea que pueda ofender á ningun Sr. Diputado ni que merezca interrupciones; que por mi parte desde este banco creo que no las he hecho jamás.

El Sr. Romero Robledo en esta cuestion del dualismo tiene un concepto especial, concepto que ha expresado al principio de su discurso en la última tarde, y concepto que ha repetido hoy con verdadera insistencia. Entiende S. S. que el dualismo se debe mantener, principalmente por una razon: porque hay dos caminos para llegar á la igualdad. Y séame de paso permitido recordar, Sres. Diputados, que ya de igualdad y de justicia se nos habla desde los bancos de la impugnacion sin que esto suscite en ninguna parte aquellos terribles anatemas que á la Comision y á los mantenedores del dictámen se dirigian cuando de justicia ó de igualdad se hablaba desde este banco ó desde el banco azul. Y al decir esto, no dirijo ningun cargo al Sr. Romero Robledo; esta es una observacion que hago, felicitándome de que se impugne el dictámen en nombre de la justicia y de la igualdad. (*El Sr. Romero Robledo*: Siempre lo he hecho.) Es decir, que se pueden tratar las cuestiones militares hablando de justicia y de igualdad, sin que por ello se derrumbe nada ni se corra ningun peligro.

Decia S. S., y voy á examinar el fundamento de esa defensa *á outrance* que S. S. ha hecho del dualismo, que hay dos caminos para llegar á la igualdad: uno, poner mal á los que están bien; otro, poner bien á los que están mal. Añadia despues S. S. que esto parece una verdad vulgar. Basta que S. S. la haya dicho, para que vulgar no me parezca á mí ni á ningun Sr. Diputado. Podrá parecer una verdad, pero lo que seguramente no parecerá, es el concepto de un

principio legal, porque para llegar á la expresion de tales conceptos no hay más que un camino: el de la razon, el de la lógica.

Cuando en el estado de una colectividad cualquiera hay diferencias, privilegios, desigualdades (llamadlos como querais), lo que procede examinar es en qué consiste esa desigualdad, contrastarla á la luz de la crítica, teniendo en cuenta los derechos é intereses amparados dentro de ese estado por la legalidad existente, y ver si el principio que mantenga aquellas desigualdades reviste los caractéres que debe revestir todo principio de ley. Entre estos caractéres, y aun en el espíritu de las leyes mismas, puede revelarse la aspiracion de la igualdad, porque profesando yo en política las ideas que profeso, no puedo rechazar que de las leyes se derive una tendencia igualitaria, aunque no tal como el Sr. Romero Robledo la ha expuesto. Las leyes deben revestir en principio, un carácter fijo, inmutable, propio de todas ellas, y más aún de las leyes militares; y este no es el carácter igualitario, ó, mejor dicho, igualador (y perdóneseme la palabra) en que S. S. se ha inspirado. Este concepto, este carácter, es el carácter de la unidad.

Tenga S. S. un principio legal que revista caractéres de unidad, y tendrá siempre dentro de las leyes y de su aplicacion un principio igualitario, no esa tendencia igualadora que se revela en las manifestaciones de S. S. Y por ahora no puedo hacer más que avanzar esa afirmacion, oponiéndola á otras afirmaciones de S. S., y diciendo á nombre de la Comision, tan resueltamente como S. S. ha dicho lo contrario, que este carácter esencial de unidad, necesario á todo principio de ley, no ha podido la Comision encontrarlo en el dualismo; y crea el Sr. Romero Robledo que nosotros hemos trabajado, hemos estudiado y hemos reflexionado bastante sobre esta materia. Pero si S. S. quiere convencerse de que, no ya en el terreno de los principios legales, sino aun en el terreno de las meras conveniencias, de la situacion de las cosas ó de las colectividades, no puede admitirse esa tendencia que á S. S. ha inspirado en la impugnacion del dictámen, voy á probarlo con las mismas palabras con que S. S. ha desenvuelto aquel concepto, deduciendo de ellas consecuencias lógicas. Dijo S. S. en el discurso á que tengo la honra de contestar:

«Cualquiera que en un órden de la vida, sobre cualquier género de asuntos, se viera obligado á establecer la igualdad, porque las diferencias son consideradas como privilegios; á cualquiera que se le dijera cuál de esas dos sendas debiera escoger, me parece que á no estar imbuído por un espíritu de pesimismo, ó por una fatal intransigencia, optaria por el camino de poner bien al que está mal, y no por la senda de abrojos de poner mal al que está bien.»

Pues tomemos, Sr. Romero Robledo, un órden de la vida distinto, un género de asuntos diferente de este que ahora discutimos. Por ejemplo: cuando su señoría ve las diferencias que existen en el reparto de la propiedad ó de la fortuna; cuando S. S. ve las relaciones que existen entre el capital y el trabajo, ¿es S. S. partidario de esto que acabo de leer? Porque si lo fuera, S. S. sería el más avanzado de los comunistas. (*El Sr. Romero Robledo*: Soy partidario de eso.) ¿Es S. S. partidario de eso? (*El Sr. Romero Robledo*: Sí.) Entonces, ya no está, como ha dicho en un discurso recientemente pronunciado fuera de este sitio, á la vanguardia del partido liberal, sino mucho más adelante, tanto que ya se le pierde de vista. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya sabía yo que SS. SS. no veían en mí un liberal.) Podria yo recordar á S. S. algun acto de su vida política, que aplaudo como pocos, para probar que está en contradiccion con este concepto de S. S. que acabo de leer.

Me ha sugerido esta idea el recuerdo de un debate que ha de ser muy importante, preludiado aquí no hace mucho tiempo por S. S. Este concepto de poner bien al que está mal, ¿por qué no lo aplicó S. S. á la supresion de los fueros de las Provincias Vascongadas? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Pero vamos á discutir eso?) Como S. S. ha tratado tantas otras cosas, incluso el art. 12 del dictámen, y aun algo, no poco, que yo creo está fuera del dictámen mismo, creía que me hubiera sido permitido dirigir á S. S. este recuerdo de su vida por si habia encontrado motivo para arrepentirse de él. (*El Sr. Romero Robledo*: No, ni mucho menos.) Pues aplaudiendo por ello á S. S., le pregunto, y tendria gusto en que me contestara: ¿por qué razon, cuando se trató de suprimir los fueros en las Provincias Vascongadas, ventaja, privilegio, diferencia, desigualdad, lo que S. S. quiera, de aquellas provincias con relacion á las demás; por qué razon no pensó entonces en poner bien á las que estaban mal, en vez de poner mal á las que estaban bien? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya contestaré á S. S.) Tendré mucho gusto en ello; pero entre tanto, esté seguro S. S. que el espíritu que entonces le inspiró, y que yo antes he sostenido, de pedir la unidad de los preceptos legales en todas las provincias, rindiendo culto al criterio indeclinable de la unidad constitucional, ese mismo espíritu pudo muy bien haber inspirado á S. S. en el estudio de las cuestiones militares para pedir, como pedimos nosotros, la abolicion del dualismo.

Quedamos, pues, Sr. Romero Robledo, y S. S. me perdonará que le diga esto con la llaneza que es propia de mi carácter, quedamos en que esto que S. S. dijo, no es una verdad vulgar, es otra muy diferente: si es verdad, es una verdad sospechosa.

Ahora, pasando ya del concepto general en que S. S. funda la defensa del dualismo, vamos á ver cuál es su razon de ser, solo en términos generales, porque yo no puedo entrar en la discusion del art. 12, porque tengo que atenerme á las prescripciones reglamentarias. (*El Sr. Romero Robledo*: Tampoco yo he entrado, como se lo demostraré á S. S.) Sin duda será falta de mi comprension; pero á mí me lo habia parecido.

Dice S. S., hablando de las razones que le movian á defender el dualismo: «Esta es la única fórmula, progresiva, científica y segura, de una buena organizacion militar.» No tanto, Sr. Romero Robledo, ni mucho menos.

Supongo que S. S. habrá querido decir que esta es la única fórmula progresiva, científica y segura para una buena ley de ascensos, pero no para toda una organizacion militar. Hago á S. S. esta justicia.

¿Dónde iríamos á parar dándole á este concepto toda esa amplitud que quiere S. S.? Yo me atrevo á decirle, en nombre de autoridades que S. S. no podrá traer de su lado, que el dictámen que hoy discutimos, en cuanto tiene de ley de ascensos, no mejoraria en nada con la admision del dualismo; y para contestar aquella afirmacion de S. S., de que este dictámen era solo una mala ley de ascensos, diré á S. S., reservándome ó reservándose la Comision el derecho

de tratarlo y demostrarlo más ámpliamente en su dia, que una ley de ascensos con dualismo no sería una ley mala, sería una ley detestable. Y dice despues S. S.: «que es una gloria española el poseer ese medio que denigran los que, sabiéndolo, ocultan á sus conciudadanos lo que pasa en otros países.»

Pero, Sr. Romero Robledo, ¿vivimos en tiempo en que lo que pasa en los demás países se le puede ocultar á nadie? ¿Acaso lo que se hace en los demás países es secreto como el de un privilegio de invencion, de que nadie puede enterarse? ¡Si eso lo sabe todo el mundo, si lo sé yo! Pues qué, ¿no sabemos todos lo que pasa en Inglaterra? ¿Pero es que lo que pasa en Inglaterra lo propone S. S. como modelo? (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) ¡Ah! A S. S. le parece mal. Y si le parece mal, ¿cree que eso es motivo para que lo hagamos nosotros?

Y continúa diciendo S. S.: «que no en balde una institucion tiene en el Estado Mayor general del ejército una tan inmensa mayoría en su favor, que se cuentan los votos particulares como el del Sr. Ministro de la Guerra y el del Sr. Cassola en contra de esa institucion.»

Que solo nos apoyan votos particulares como el del Sr. Cassola y el del Sr. Ministro de la Guerra. Bastaria con estos dos para que la Comision estuviera en buena compañía; pero hay muchos más. (*El Sr. Romero Robledo*: Vengan.) Allá voy, Sr. Romero Robledo.

Prescindo por el momento de la Comision nombrada en 1873 para formular en varios proyectos de ley un sistema de reorganizacion del ejército, Comision que ha dado un plan, el más vasto y completo que en mi concepto se ha estudiado en España.

Y advierto á S. S. que al hablar así hablo de opiniones emitidas, si así cabe decirlo, con la mayor responsabilidad con que se pueden emitir, es decir, de opiniones emitidas por generales ante el Parlamento como Ministros ó informando en ejercicio de sus cargos, es decir, en funciones del servicio, porque yo, que no tengo la habilidad de S. S., no podria colocarme ante la Cámara en la situacion de un escrutador espontáneo de plebiscitos de oficiales generales.

La Comision nombrada en 1873 que presidió el dignísimo señor general Orozco, cuya memoria no puede recordarse sin gran respeto, al presentar su proyecto de ley de ascensos, propuso resueltamente la supresion del dualismo. Pero hay un detalle de importancia. Pertenecia á esa Comision el digno y heróico brigadier Verdú, brigadier del cuerpo de Ingenieros, el cual formuló un voto particular. Pues bien, en ese voto particular, en su art 7.°, el señor brigadier Verdú proponia tambien la supresion del dualismo.

Y hay más: yo puedo recordar en esta Cámara como adversarios del dualismo, siendo á la par impugnadores del dictámen, al señor general Dabán que está presente, y al señor general Lopez Dominguez, que aunque no lo está en este momento, podrá hacerse cargo, si gusta honrarlas, de mis palabras, el cual en la sesion del 29 de Febrero de 1888 decia: «Yo os confieso con franqueza, que es muy difícil defender el dualismo tal y como se entiende en nuestro país. Por supuesto, no hay que hablar en tiempo de paz: eso es en absoluto indefendible.»

El Sr. Lopez Dominguez se referia á lo que en España se entiende por dualismo, modificado... (*El Sr. Romero Robledo*: Modificado digo yo tambien.) Modificado, sería otra cosa.

No está lejos de S. S. otro señor brigadier del ejército español, el Sr. Bugallal, que tampoco, segun tengo entendido, es partidario del dualismo. (*El señor Romero Robledo*: ¿Por qué no define S. S. el dualismo?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, ¿á estas horas?

El Sr. **LAVIÑA**: No es este el momento de definirlo; y por otra parte, voy á anticiparme á los deseos de S. S., diciéndole que la Comision sospecha que lo que S. S. defiende como dualismo es otra cosa, y se me figura á mí, y permita S. S. que tenga el atrevimiento de decírselo, que S. S. no se ha enterado bien de lo que es dualismo.

En 1883 se pidió á la Junta superior consultiva de Guerra que reformase sus anteriores dictámenes ó que redactara uno nuevo sobre ley de ascensos y recompensas. La Junta superior consultiva de Guerra cumplió este deber (recuerdo perfectamente la fecha) en 23 de Febrero de 1886, y en el oficio de remision, firmado por el general O'Ryan, que á la sazon era presidente de esa Junta, decia terminantemente que respecto al dualismo, ó sea á los grados, sobregrados, mayores antigüedades y empleos personales ó de ejército, los oficiales generales de la Junta superior consultiva de Guerra habian estado unánimes en declarar que debia abolirse y proscribirse por completo de nuestra legislacion militar. ¿Le parece á S. S. este argumento de autoridad? ¿Le parece á S. S. que no era bastante la opinion de los oficiales generales de la Junta superior consultiva, y que lo mismo los que procedian de las armas generales que los que pertenecian á las armas especiales, votaran la abolicion del dualismo? Pues ahora puedo citar otro texto que seguramente no ha de rechazar S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: S. S. está discutiendo sobre equívocos.) Pues entonces son equívocas las tesis de S. S., porque yo he estado discutiendo con el discurso de S. S. en la mano; pero sigo, á pesar de todo, mi argumentacion, y S. S. perdone.

Ya ve S. S. si con estos equívocos le doy campo para lucir sus galas de ingenio y de habilidad y para combatir mis afirmaciones. (*El Sr. Romero Robledo*: Mañana hablaremos.) Cuando S. S. guste; por mi parte podemos hablar esta noche.

Decia yo á S. S. que iba á citarle otra autoridad que no ha de rechazar S. S. Un Ministro de la Corona, capitan general de ejército, con todos los prestigios, con toda la historia, con todos los méritos del ilustre general Jovellar, al presentar en 17 de Julio de 1886 al Senado el proyecto de ley de ascensos, no calcado precisamente (por esto lo advierto) en el dictámen de la Junta superior consultiva de Guerra, á que antes me he referido, decia nada más que esto: «queda abolida la concesion de empleos de ejército ó personales, como consecuencia del principio de que no haya ascenso sin vacante.»

Ya ve S. S. que es como consecuencia de un principio orgánico, no de que haya mayores ó menores desigualdades: «Aceptado con la limitacion indicada...» Esta limitacion es la de que el ascenso sin vacante no rija para los ascensos por mérito de guerra. El Sr. Romero Robledo es muy hábil y se aprovecha de todo; por eso hago esta advertencia; «...y tambien prohibida la concesion de grados y mejoras de antigüedad, pues unos y otras...» los grados y las mejoras «... son, como aquellos,» los empleos personales ó

de ejército «... incompatibles con la firmeza de la disciplina y del buen espíritu militar, y causa constante de graves perturbaciones en la normalidad de las escalas.»

Ahora digo al Sr. Romero Robledo: limite S. S. lo que quiera limitar, corrija lo que quiera corregir en el llamado dualismo; si ese es el dualismo, me parece que el Sr. Jovellar, Ministro de la Corona y capitan general de ejército, hablaba en 17 de Julio de 1886 con una claridad abrumadora para S. S. (*El Sr. Salcedo*: ¡Buen caso le hizo luego el Gobierno en su proyecto!) ¿No propuso el Gobierno la abolicion del dualismo? Yo agradezco al Sr. Salcedo que me favorezca con sus interrupciones; pero no lo haga, porque va á tener celos el Sr. Romero Robledo, que en materia de interrupciones no quiere que nadie le iguale.

Pero con todas estas grandes ventajas, y sin entrar yo en lo que el Sr. Romero Robledo ha tenido hoy á bien decir á favor del mantenimiento del dualismo, de que sería solucion económica, cosa que no acierto á comprender, porque sean las plantillas lo que fueren, si el capitan ha de cobrar como comandante y el comandante como teniente coronel, y así sucesivamente, no sé por dónde puede venir la economía; sea de ello lo que fuere, ¿para qué creereis, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo quiere que subsista y que se mantenga el dualismo? Pues eso nos lo va á decir el Sr. Romero Robledo. Su señoría tiene dichas muchas cosas en materia de reformas militares, pero una de las más curiosas es la que tuvo á bien decir en 5 de Diciembre de 1888, me parece que en una de las interpelaciones que S. S. ha dirigido al Gobierno. Decia S. S., despues de hablar de la igualdad y de todas esas cosas, lo siguiente: «Así es que jamás he hablado del dualismo para mantenerlo; he hablado constantemente de la necesidad de establecer la igualdad entre todas las clases del ejército; y pensando sobre este problema grave, no podia á nadie extrañarle que mi conviccion se haya inclinado hácia la fórmula de extender el dualismo á todo el mundo; porque tengo por seguro, por evidente, con evidencia matemática, que si el Gobierno actual y los que le sucedan afirman en este país una era de paz, que no necesita ser muy larga, el dualismo, por el trascurso del tiempo, desaparecerá.» ¿Y para esto, para que desaparezca, se toma tanta pena el Sr. Romero Robledo?

Y voy á recoger todavía algunas afirmaciones del discurso de S. S. de la otra tarde. Su señoría nos decia, hablando á favor del mantenimiento del dualismo, y esto ya es más serio, y ruego á S. S. que lo atienda, porque S. S. mismo lo ha dicho, no porque yo lo traiga al debate; decia S. S.: «Cuando una institucion ha vivido y dado los resultados de crear un ejército como el nuestro, al cual se podrán negar ciertas condiciones...» No sé qué condiciones le negará su señoría... «pero nadie, y menos nosotros, puede dejar de reconocer y aplaudir sus virtudes y su fortaleza.» ¿Y cómo ha podido S. S. llevar su entusiasmo por el dualismo hasta el punto de decir que es el dualismo el que ha creado nuestro ejército? ¿Y cómo puede decir que el dualismo ha creado las virtudes y la fortaleza del ejército mismo; cómo lo ha podido decir S. S., que se presenta aquí como abogado, no obligado por nadie, sino por espontánea determinacion de su voluntad propia, de las armas generales y de esas virtudes y de esa fortaleza por el dualismo adquiridas, olvidando que las armas generales no tienen el dualismo? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiere volver á leer S. S.?) ¿Es que quiere S. S. decir, y yo no lo creo, porque no le he de hacer esa injusticia, que en las armas especiales, á las cuales yo profeso tanto respeto y tanta simpatía como S. S. ó como cualquiera otro, que en esas armas especiales esas virtudes y esa fortaleza existen nada más que porque ha existido el dualismo? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿De dónde saca S. S. ese argumento?) De las palabras de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiere S. S. repetirlas?) Con mucho gusto: «Cuando una institucion ha vivido y ha dado los resultados de crear un ejército...»

Esto dijo S. S.; pero si S. S. no lo quiso decir... (*El Sr. Romero Robledo*: Sí quise decirlo.) Pues en ese caso, S. S. se ha equivocado. (*El Sr. Romero Robledo*: No me he equivocado.) Pues yo tampoco; pero en fin, en este pugilato de ingenio, en el cual S. S. puede siempre vencerme, la opinion pública, esa opinion pública á la que yo apelo por primera vez, y á la que S. S. está apelando todos los dias y á todas horas, nos juzgará, porque leerá mis pobres palabras, únicamente para saber lo que se ha contestado á S. S., no porque yo crea que puedo ser para la opinion pública motivo de preocupacion.

Me parece que ya hemos hablado bastante de esta cuestion del dualismo, aun cuando bien pudiera recoger alguna otra frase de S. S., como por ejemplo, aquella en que dijo, con profundo dolor mio, que los elementos de revolucion solo se habian encontrado en las armas generales; pero creo que esto lo dijo S. S. á impulso de la velocidad adquirida y de la vehemencia de su palabra. (*El Sr. Romero Robledo*: No; yo digo la verdad sin ninguna clase de impulsos.) Dejo, pues, á un lado esta cuestion del dualismo, y ruego á S. S. que no tome á descortesía el que no me haga cargo de todos los puntos que S. S. ha tratado. No tendria tiempo para ello.

Vamos á otro punto, á las observaciones de S. S. sobre la enumeracion de los cuerpos é institutos del ejército, hecha en el art. 9.° del dictámen. Decia en primer lugar el Sr. Romero Robledo respecto del cuerpo auxiliar de Oficinas, algo que por una interrupcion de mi querido amigo el Sr. Laserna quedó ya aclarado, y en lo que por lo mismo yo no he de insistir. Despues nos preguntaba por qué razon no se incluia este cuerpo auxiliar del ejército en el apartado segundo, y sí en el tercero, y luego añadió que este y otros cuerpos estaban maltratados. Yo entiendo que esto no lo dijo S. S. por el dictámen de la Comision, sino por la situacion en que se encuentran; pero debo decirle que la Comision ha colocado el cuerpo auxiliar de Oficinas entre los político-militares, porque cree que es político-militar, sin que por esto le dé mayor ni menor importancia que la que por su cometido tiene.

Por consiguiente, colocarle entre los auxiliares la Comision, por deferencia á S. S. lo haria así; pero repito que allí no estaria en su lugar.

Respecto al Clero castrense tambien ha dicho S. S. algo que, como se refiere al reglamento de ese cuerpo y es cuestion de organizacion, estoy seguro que será cumplidamente contestado por el Sr. Ministro de la Guerra, y no me ocupo, por tanto, de este particular.

Respecto á la Intervencion é Intendencia, aquí sí dijo S. S. algo que me interesa recoger en nombre de la Comision, porque es un concepto absolutamente distinto del que el Sr. Romero Robledo expresó ante

la Cámara. Pudiera haber un cuerpo de Administracion militar con sus funciones incompatibles (son las palabras de S. S.) de intendencia y de intervencion. Pues bien, Sr. Romero Robledo; el argumento más poderoso para la separacion de la Intervencion y la Intendencia nos lo ha dado S. S. con estas palabras. ¿Cuál puede ser la razon lógica, fundamental y superior de todas para la separacion de los organismos dentro de una colectividad, ó de los órganos dentro de un cuerpo, si no es la incompatibilidad de sus funciones? Si éstas son incompatibles, es de todo punto imposible que un solo órgano las desempeñe; se necesita un cuerpo distinto para cada una de esas funciones incompatibles. Su señoría además añadia que esta division en dos cuerpos sería tambien más cara. No será más cara, Sr. Romero Robledo; pero aun cuando lo fuera, que sería poco, tendria la ventaja de llevar una activa intervencion á los servicios y produciria, mejorando su gestion, economía mayor que el aumento de gastos que por la separacion de ese cuerpo en dos pudiera resultar.

Pero de todas maneras, con una misma escala en un cuerpo con funciones incompatibles, en el momento que hubiera una vacante, habria que ir á buscar por la escala á un indivíduo que desempeñara las mismas funciones para ascenderle; porque si se buscaba al más antíguo y éste desempeñaba, por ejemplo, las funciones de intendencia, para llevarle á las funciones de intervencion, en ese caso las funciones ya no serian incompatibles; y como las funciones serian incompatibles como en los organismos en las personas, entre estos dos cuerpos no puede haber solidaridad de ninguna especie. Y no es esto porque la incompatibilidad resulte tan solo entre el servicio de intendencia y el de intervencion, no; esta incompatibilidad debe existir entre la Intervencion y todos los demás servicios del ejército, sean los que fueren, los de los cuerpos y establecimientos militares, Artillería, Ingenieros, Sanidad, en una palabra, todos. Es imposible que estas funciones sean compatibles con la intervencion de los servicios. Y S. S. sobre este particular no dijo más que otra idea que sí debo recoger. Indicó S. S. que podria no ser militar el cuerpo de Intervencion.

En este punto la Comision tiene una opinion radicalmente contraria á la de S. S.; debe ser cuerpo militar y técnico por una razon sencilla: porque no es, como de las palabras de S. S. se desprende, la Intervencion un mero representante del Estado y del Tesoro público, es mucho más que esto; la Intervencion representa al Estado y al Tesoro público; pero si acaso con algo puede no ser incompatible dentro de las funciones del organismo militar, es precisamente con la contabilidad, y como opinion, yo le daré una de autoridad á S. S. Impresa está en el *Diario de las Sesiones* la enmienda del Sr. Dabán al dictámen de la Comision sobre este particular, y al dividir en dos cuerpos la Administracion militar, al uno le llama de intervencion y contabilidad.

Por consiguiente, con la contabilidad la intervencion sería compatible, y bajo este punto de vista resulta que la intervencion para la contabilidad no necesitaria carácter militar, pero para la fiscalizacion, para lo que puede llamarse, usando de un galicismo ya bastante generalizado entre nosotros, *centralizacion*, para eso necesita, debe y no tiene más remedio que ser militar. Por consiguiente, en este punto no puede estar la Comision de acuerdo con el Sr. Romero Robledo, sintiendo mucho no poderle complacer.

Paso por alto lo relativo á la evocacion del espíritu militar del general Narvaez, porque la Comision no lo ha invocado, aunque por otra parte, si lo invocara, no haria otra cosa que invocar una autoridad que el Sr. Romero Robledo respetará seguramente, como la respetamos nosotros.

Y voy ahora á ocuparme, aunque muy ligeramente, de todos estos horribles perjuicios que el Sr. Romero Robledo dice que se causan á las armas generales por haberse admitido en el dictámen de la Comision las enmiendas de los Sres. Villanueva y Vizconde de Campo-Grande, que vienen á decir que como ventaja para el pase á Ultramar se disfrute el sueldo del empleo superior, únicamente para aquellos que van por sorteo. El Sr. Romero Robledo ha dicho que este era un soneto con pié forzado; y yo, admitiendo lo que S. S. ha dicho, debo advertir á la Cámara, que si este es un soneto con pié forzado, el estrambote de ese soneto á que el Sr. Romero Robledo se ha referido, lo ha escrito un poeta de gran autoridad, que es la Junta superior consultiva de Guerra, la cual, en el art. 7.° del mismo dictámen á que antes me he referido, mantiene la misma solucion que esas enmiendas han traído á nuestro dictámen.

Vamos á ocuparnos muy ligeramente de estos perjuicios. Dice el Sr. Romero Robledo que los oficiales de las armas generales al ir á Ultramar pasaban á otra escala en que ascendian más de prisa. Pues esta no es una ventaja que pierden las armas generales; cuando más, será una ventaja que pierden los indivíduos de esas armas, porque no es ventaja para un arma el que dentro de sus escalas asciendan unos indivíduos más de prisa ó más despacio que otros. Este, por consiguiente, no es un daño para las armas generales, y debiendo ocuparme muy someramente de esto, creo que con esta razon hay suficiente acerca de este punto.

Además el Sr. Romero Robledo decia en este particular: «Se me dirá que la escala de Filipinas es más lenta que la de la Península; pero ¿qué importa esto para mi argumentacion?» Ya lo creo que importa; como que niega uno de los hechos en que se funda. Además recordaba el Sr. Romero Robledo que fué tal el número de oficiales de las armas generales que pasaron en una ocasion á Cuba, que fué preciso establecer el décimo. Pues esto mismo viene á justificar la restriccion que ahora se establece.

Además en este punto nos separa un concepto radical, puesto que el Sr. Romero Robledo sostiene que por el pase á Ultramar en otro destino se puede dar un empleo, sea personal ó de otra clase, y la Comision entiende que no se deben dar ascensos por cambio de destino: puede darse una compensacion, y eso ha hecho la Comision, sin pretender que la ventaja que en su dictámen se propone sea un principio que no pueda sufrir alteracion. Segundo, que los oficiales no tienen necesidad de estar en Ultramar seis años. Esto no tiene nada que ver con el dictámen.

Otra ventaja que pierden, segun el Sr. Romero Robledo, es la de que siendo este proyecto ley, ya no habrá en las armas generales voluntarios, sino sorteados, y que con esto las armas generales, y aun todas las armas, perdian la viudedad y el retiro; es decir, los derechos pasivos. No entiendo que pierdan por eso los derechos pasivos; y si los perdieran, no es esta la

ocasion de discutirlo: en una ley no se debe tratar de asuntos que pertenecen á otra; este es asunto propio de una ley de Montepío, y estamos discutiendo una ley de ascensos.

Otro daño considerable que tampoco tiene nada que ver con el dictámen: «que podrá algun oficial estar obligado á volver otra vez á Ultramar con un empleo distinto del que allí haya antes tenido.»

Esto como teoría, y tal y como la ha expresado S. S., me parece un poco peligroso, porque un militar podria servirse de esa literatura elocuentísima del señor Romero Robledo para demostrar que no podia ni debia mandársele á un sitio en que anteriormente hubiera estado. Quinto daño. Decia el Sr. Romero Robledo: «esto no significa nada; ahora hay un daño todavía mayor.» Y decia S. S. que con esta prescripcion «hay que servir en Ultramar cuatro años por lo menos en el empleo con que se va, porque si se va de teniente por sorteo, y toca ascender á los cuatro años á capitan, hay que estar allí siete años.» Y yo me atrevo á preguntar al Sr. Romero Robledo: ¿sería posible que un jefe ú oficial del ejército, en cualquier lugar del último tercio de la escala que estuviera, fuese á Ultramar, y antes de los tres años ascendiera por encima de los que estuvieran en los otros dos tercios de la escala? Yo creo que esto no puede ser, que esto es hijo de la fantasía de S. S., y nada más.

Otro perjuicio más. Decia el Sr. Romero Robledo: «Sale un teniente á Ultramar, permanece allí tres años de teniente y uno de capitan. Vuelve aquí y es de nuevo sorteado, como seguramente lo será.» Su señoría lo ha repetido esta tarde, y confieso que no lo he entendido bien. Su señoría lo explicaba en la tarde anterior, diciendo: «Lo natural es que en una marcha uniforme del escalafon se encuentren en el último tercio de cada clase los que hoy se encuentran en él.» ¿Por qué es natural? ¿Cómo se han de encontrar siempre, trascurrido un período de tiempo, en los mismos tercios de la escala las mismas personas? Pero por si acaso yo no lo habia entendido bien, S. S. lo esclareció, y contradijo por completo este argumento en el párrafo siguiente, diciendo: «Mañana ocurre una vacante de coronel en Cuba; se sortea el último tercio de la escala de coroneles: el primer teniente coronel asciende á coronel; el coronel á quien ha correspondido el sorteo va á Ultramar; el otro asciende á coronel, va ganando tiempo, y cuando venga otro sorteo, es posible que se encuentre fuera de ese tercio.» Pues es claro que la vacante entonces resulta en el último tercio de la escala de coroneles, y al mismo tiempo, el tercio en que ingresa este teniente coronel pasa á ser segundo ó primero. Por consiguiente, no puede ser ningun coronel de ese tercio objeto de dos sorteos, segun entendia S. S., cantando los horrores que de esta afirmacion del dictámen podrian resultar para las armas generales.

Por último, y como juicio general, S. S. nos dijo que son muchos los daños, y que no se cansará de decirlo, que están ya recibiendo al contado y en efectivo. Pues si los están recibiendo ya, seguramente que no serán obra del dictámen de la Comision.

He de terminar, Sres. Diputados, y siento con respecto á vosotros el tiempo que os haya hecho perder y la molestia que os haya podido causar; y con respecto al Sr. Romero Robledo, lo imperfecto de mis breves palabras al lado de las extensas y elocuentísimas del discurso de S. S.; he de terminar rogando al Sr. Romero Robledo que si algun olvido he padecido relativamente á sus argumentos, se sirva manifestármelo, porque tendré mucho gusto en subsanarlo, y haciéndole una última súplica en mi nombre y en el de la Comision.

Dice S. S. que aquel Diputado inglés oyó 5.000 discursos sin que ninguno le hubiera convencido ni hecho cambiar de opinion. ¿Cómo he de esperar yo que estas breves palabras mias hayan llevado el convencimiento al ánimo de S. S.? Pero lo que sí le suplico es, que combatiendo nuestro dictámen en la forma que estime oportuna, deje á la Comision sola la responsabilidad de este dictámen, no nos coloque un dia, elevándonos mucho, como Ministerio irresponsable del señor general Cassola, ni nos ponga otro dia, bajándonos demasiado, como vigilantes que este general ha colocado á la puerta del Ministerio de la Guerra: déjenos S. S. como una Comision que defiende honradamente su dictámen; censúrenos cuanto quiera, pero no suponga que hayamos tenido la intencion de dar facilidades á nadie, sino á la Cámara para que discuta y apruebe esta ley. Y en último caso, la Comision os ruega á vosotros, Sres. Diputados, que la exijais por su dictámen toda la responsabilidad en que hubiera incurrido, que esto lo pide y desea de vosotros, por derecho y por deber. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho menos cuarto.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion de Villalumbroso enlace con la de Villada á Carrion.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, ha examinado el asunto, y de acuerdo en un todo con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Palencia, que partiendo de la estacion de Villalumbroso vaya por los pueblos de Villatoquite, Añora-Abastas y Abastillas, enlazando en Cervatos de la Cueza con la que va de Villada á Carrion.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Sanchez Arjona.=Mariano Osorio.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Francisco Ansaldo.=Demetrio Betegon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 22 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. **Abrese la sesion á las tres.=Se lee el Acta de la anterior.=El Sr. Dabán pide que se cuente el número de Diputados presentes.=Se pide que la votacion sea nominal.=Se suspende la sesion por no haber suficiente número.=Continúa á las tres y treinta y cinco minutos.=Se aprueba el Acta.=Suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Figueroa y García.=Dictámen sobre la publicacion del Código civil.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver, producida por las manifestaciones hechas en el dia de ayer por el Sr. Cañellas.=Rectificaciones de los Sres. Cañellas y Lopez Puigcerver.=Alusion personal del Sr. Pons.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Puigcerver y Pons.=Pregunta del Sr. Santa Ana, relativa al relevo del Sr. Conde de Benomar del cargo de embajador de España en Berlin.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Vazquez Lopez pide que se le reserve su derecho para tratar de este asunto, y solicita que se traiga al Congreso una relacion de los nombramientos de jueces municipales del distrito de Valdeorras.=El Sr. Santa Ana une su ruego al del Sr. Vazquez Lopez.=El Sr. Azcárraga hace algunas preguntas y ruegos referentes á la circulacion monetaria en Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones del Sr. Pando sobre este asunto.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Azcárraga y Pando.=El Sr. Pons pide al Gobierno la remision de varios expedientes relativos á las islas Canarias.=El Sr. Secretario Conde de Sallent anuncia que se comunicará la peticion del Sr. Pons al Sr. Ministro de la Gobernacion.=Orden del dia: Continuacion de la discusion sobre reformas militares.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Romero Robledo y Laviña.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra participando el pase á servicio activo del médico mayor y Diputado á Córtes Don Eduardo Baselga =El Sr. Presidente anuncia que S. M. la Reina Regente ha señalado la hora de la una y media de la tarde de mañana para recibir á la Comision que ha de felicitarla con motivo del santo de S. M. el Rey, é invita á los Sres. Diputados que gusten agregarse á la misma á que se hallen en el Real Palacio con la debida anticipacion.=Se lee la lista de los indivíduos que componen dicha Comision.=Orden del dia para el jueves: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.**

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Ruego á la Mesa que se sirva contar el número de Sres. Diputados presentes, para ver si hay número suficiente para celebrar sesion.»

Habiéndose pedido por suficiente número de señores Diputados que la votacion del Acta fuese nominal, se verificó ésta, y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martinez (D. Vicente).
Martinez Asenjo.
Sallent (Conde de).

Vega de Armijo (Marqués de la).
Rodriguez Correa.
Ansaldo.
García Prieto.
García Iñiguez.
Somogy.
Cañellas.
Ruiz de Galarreta.
Gasca.
Ariño.
Santa Ana.
Villanova.
Gutierrez de la Vega.
Arredondo.
Castel.
Alcalá del Olmo.
Leon y Cataumber.
Laviña.
Castillo.
Sanchez Arjona.
Vazquez y Lopez-Amor.
Suarez Inclán.
Pons.
Soto de Zaldívar.
Orozco.
Ibargoitia.
Azcárraga.
Martin Sanchez.
Allende Salazar.
Landecho.
Alvear.
Pedregal.
Lopez Puigcerver.
Martin Toro.
Pando.
Canido.
Maissonnave.
Lopez Pelegrin.
Sanchez Campomanes.
Settier.
Arrando.
Fernandez Alsina.
Perojo.
Fernandez Villaverde.
Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Rio.)
Total, 48.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No habiendo suficiente número de señores Diputados para aprobar el Acta, se suspende la sesion.»

Eran las tres y diez minutos.

Continuando la sesion á las tres y treinta y cinco minutos, y leida nuevamente el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á las Secciones, para el nombramiento de Comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, tengo el honor de pasar á manos á V. E. el adjunto suplicatorio del juez del distrito de la Catedral de la Habana para procesar al Diputado D. Miguel Figueroa y García. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 Enero de 1889.=Manuel Becerra.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo á la comunicacion del Gobierno dando cuenta de la publicacion del Código civil. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número 33, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, la circunstancia de haber tenido ayer que asistir á una Comision á la que concurria tambien el señor Ministro de Gracia y Justicia, y en la que se habia de tratar un asunto grave, hizo que, contra mi costumbre, entrase tarde en el salon de sesiones. Cuando llegué, el Sr. Cañellas, que se hallaba hablando de la cuestion de alcoholes, terminaba las observaciones que dirigia al Congreso; y ni en lo que le oí, ni en lo que contestó el Sr. Ministro de Hacienda, encontré que hubiera motivo ni pretexto para que yo interviniera en el debate. Pero despues he leido el *Diario de Sesiones*, y en las primeras palabras que el Sr. Cañellas pronunció, he encontrado una alusion á mi persona, terminante y expresa; alusion que no puedo menos de recoger para decir algo por via de rectificacion de lo que en este punto dijo el Sr. Cañellas.

No tema el Congreso que yo éntre en el fondo de un debate: ni me lo permite el Reglamento, ni es tampoco ese mi propósito; no tengo impaciencia por discutir ninguno de los puntos de la gestion de la Hacienda durante el tiempo que tuve la honra de formar parte del Gobierno. El Congreso lo sabe perfectamente, como sabe tambien que yo no acostumbro á molestarle mucho usando de la palabra. Voy, pues, á limitarme única y exclusivamente á rectificar hechos expuestos por el Sr. Cañellas, en cuanto se refieren á mí; rectificacion por cierto que quizá sería inútil si el Congreso recordase lo que acerca de este mismo punto tuve ocasion de manifestar siendo aún Ministro de Hacienda, contestando á una pregunta que hizo el Sr. Cañellas tambien respecto á la cuestion de alcoholes.

El Sr. Cañellas afirmaba ayer que el que era Ministro de Hacienda cuando vino una Comision de Tarragona y de Reus á reclamar modificaciones en la ley de alcoholes, habia ofrecido terminantemente y se habia comprometido en nombre del Gobierno á presentar inmediatamente á las Córtes un proyecto de reforma de la expresada ley. Este es un error en que ha incurrido S. S., error que se explica fácilmente, porque habiendo celebrado esa Comision cinco ó seis sesiones con el Ministro de Hacienda, habiéndose hablado mucho y habiendo habido muchas pretensiones que no fueron aceptadas por el Ministro de Hacienda, no tiene nada de particular que S. S. haya incurrido en el error de que se habia admitido lo que desde el principio fué rechazado por el entonces Ministro de Hacienda.

La Comision pretendia que se modificase la ley en tres puntos esenciales: suprimiendo las patentes;

estableciendo la devolucion de derechos para todos los vinos que se exportasen, esto es, la devolucion de los derechos del alcohol añadido al vino para encabezarlo, y que las mistelas se sujetasen al régimen de los alcoholes en lugar de sujetarse al de los vinos ó licores. Estas eran, aparte de otras varias que no son del caso, las tres principales indicaciones que hacía la Comision.

El Ministro les manifestó entonces que él no tenía más remedio que cumplir la ley, y que la cumpliria; que él no podia modificarla por sí mismo, pero que, y esta fué la concesion que hizo á aquellos comisionados, si los Diputados que representaban aquellas regiones querian traer de nuevo la cuestion al Parlamento y solicitar que se revisara la ley de alcoholes y que se volviera á discutir, á pesar de que lo habia sido muy minuciosamente, entonces el Ministro no haria de esto cuestion de Gabinete y dejaria, digámoslo así, la cuestion libre en estos puntos, siempre y cuando se observaran las tres condiciones que entonces puso. Hice esta concesion, lo declaro, contra mis ideas, porque yo creo que en estos asuntos al Gobierno es á quien corresponde tomar la iniciativa, fijando los puntos que han de discutirse por las Cámaras y aceptando aquello que le parezca mejor; pero yo me encontraba en una situacion especial, cual es la de que habiendo presentado un proyecto que habia sido modificado en puntos esenciales por las Cámaras, se pretendia por los comisionados que se volviera en parte al primitivo proyecto del Gobierno, y yo decia que no podia presentar esa cuestion á las Cámaras desde el punto de vista que me proponian los comisionados.

Por consiguiente, me limité á indicar á los comisionados que no haria de este asunto cuestion de Gabinete, siempre y cuando la devolucion de derechos á la exportacion se limitase á la exportacion á América, porque aun cuando se pretendió que se extendiera á la exportacion á Inglaterra, sobre este punto no acepté compromiso ninguno; que no excediera nunca la devolucion del 80 por 100 de los grados que tuviera el vino exportado, entre 14 como mínimum y 20 como máximum, y que si se suprimian las patentes, la cantidad que representaba este impuesto en el presupuesto se recargara sobre los derechos de los aguardientes.

Entonces se me hizo por los comisionados la observacion de que si se seguian cobrando los derechos y mañana el Gobierno acordaba la devolucion de esos derechos, sería imposible que tuviera lugar esa devolucion. En presencia de esta observacion, yo no tuve inconveniente en aceptar que se llevase por la Administracion á cada exportador una cuenta corriente del vino que exportaba y de los grados que tuviera, y así se dispuso en una Real órden que se está aplicando en todas las Administraciones económicas.

Respecto de las mistelas se instruyó un expediente para declarar gubernativamente si esas mistelas eran licores ó vinos, en el cual habia de oirse al Consejo de Estado y al de Agricultura, y despues el Gobierno resolveria, indicando yo que no podia manifestar mi opinion desde el momento en que ofrecia oir á esos cuerpos consultivos, y que despues de todo, si la resolucion del Gobierno no satisfacía á los representantes de las provincias, podian los Sres. Diputados presentar una proposicion de ley modificando la de alcoholes.

Esto fué, ni más ni menos, lo que el Ministro de Hacienda de entonces ofreció á los comisionados; y como la afirmacion del Sr. Cañellas en el dia de ayer fué tan terminante en esto de los compromisos adquiridos por el Ministro de Hacienda, he creído que no debia dejarlo pasar sin rectificacion, aun á riesgo de molestar la atencion del Congreso. El Ministro, repito, lo que entonces ofreció fué no hacer de esto una cuestion de Gabinete; y claro es que si la proposicion de ley hubiera venido á las Córtes ocupando yo el banco azul, hubiera pedido á mis compañeros que dejaran la cuestion libre, y si mis compañeros se hubieran opuesto, yo me hubiera retirado del Gobierno. El asunto es bastante complejo; hay de uno y otro lado grandes intereses comprometidos, y no podia yo negarme á que esos intereses levantasen su voz en el Parlamento, ni á que esa cuestion se discutiera de nuevo, á pesar de haberse debatido minuciosa y detenidamente. Y no digo más porque no quiero entrar en otros puntos de esta cuestion que podrán ser tratados oportunamente con toda la amplitud que merecen.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Lamento Sres. Diputados, que el Sr. Lopez Puigcerver haya reproducido un debate que yo consideraba terminado. Cuando S. S. ocupaba el Ministerio de Hacienda, tuve efectivamente la honra de hacerle algunas preguntas, y entonces discutimos los puntos que hoy ha traído de nuevo al debate.

Dice S. S. que no hizo la promesa que yo indiqué en el dia de ayer. Yo no quisiera apelar al testimonio de los Sres. Diputados que asistieron á las conferencias celebradas, ni al de la prensa, ni al de las notas taquigráficas que se tomaron, ni al de los treinta ó cuarenta comisionados que asistieron, y que no eran solo de la provincia de Tarragona, sino tambien de Reus y Barcelona; pero, puesto que S. S. insiste, y siento que lo haga en un dia en que hay tan poca concurrencia en la Cámara y en que no se encuentra la persona que en aquella ocasion llevó la voz cantante en este asunto, si se me permite la frase, y recibió á los comisionados y escuchó sus quejas, y celebro que el Sr. Pons asienta á mis palabras (*El Sr. Pons pide la palabra*); puesto que S. S. insiste, y se trata de cuestiones tan importantes, tan graves y tan trascendentales como las que entraña la ley de alcoholes, me ha de permitir S. S. que, sin apelar al testimonio de persona alguna, le diga que no se explica que el Ministerio de Hacienda dictara una Real órden disponiendo que se llevara una cuenta corriente á los exportadores para hacer la devolucion, si el Gobierno no se proponia reformar la ley, mucho más cuando S. S. decia á los comisionados: «la ley, despues de todo, no es mia; la Comision la ha modificado: en la mia existia la devolucion, y la Comision es la que la hizo desaparecer.»

Pero hay más todavía. ¿Es que S. S. ha aplicado la ley? Yo lo niego en absoluto, y precisamente por no haberla aplicado, el país está agradecido á S. S. Luego si en vista de las quejas justísimas de los comisionados, la ley no se aplicó, es que S. S. y el Gobierno se convencieron de que era inaplicable á España. Y que la ley no se aplicó, es indudable. Pues qué, en la cuestion de los aforos, que era entonces la más

grave de todas dentro del régimen de los alcoholes, ¿qué dispuso S. S.? ¿Acaso se ha aforado? Pues qué, en el segundo punto grave de esa cuestion, ó sea en el pago del impuesto de los alcoholes, ¿acaso la Hacienda ha cumplido los preceptos de la ley? No: la Hacienda ha esperado tranquilamente á que pasara el verano, que segun se nos dijo, era el lapso de tiempo necesario para proceder á modificar la ley; y yo debo declarar que al no aplicarla S. S. interpretó los deseos de sus compañeros de Gabinete y los deseos unánimes del país. Así, pues, el insistir yo en este punto, el traer al debate las notas taquigráficas á que me he referido, los periódicos que se ocuparon del asunto, el testimonio de los Diputados que no veo en los bancos, excepto el Sr. Pons, me pareceria ocioso.

El Sr. Lopez Puigcerver, comprendiendo su situacion hoy, no queriendo suscitar dificultades al Gobierno (y yo tampoco quiero suscitárselas), ha venido á tender un cable al Sr. Ministro de Hacienda para que éste no se considere obligado por las palabras de S. S.; ni más ni menos.

Esto está muy bien; esto tal vez encaja dentro de los deberes de un perfecto ministerial; pero no me negará S. S. que nosotros, tan ministeriales como S. S. mismo, no podemos pasar por una rectificacion que en último caso viene á significar el aplazamiento indefinido de la reforma, de tal suerte que ahora sí que no sé lo que va á hacer el Sr. Ministro de Hacienda; porque una de dos: ó el Sr. Ministro de Hacienda acepta la rectificacion de S. S. y resulta que el Gobierno no se compromete á nada, y entonces no sé lo que harán los comisionados ni los Sres. Diputados, pero la cuestion se agravará; ó el Gobierno se va á encontrar en la situacion de tener que rectificar á S. S. y venir, no solo el Sr. Moret, que no forma ya parte del Gobierno, sino el Gobierno actual, incluso su presidente, á decir que efectivamente el Gobierno estaba entonces dispuesto á presentar la modificacion de esa ley. Dejemos, Sr. Puigcerver, que el Gobierno presente aquí el oportuno proyecto y contribuyamos todos á esa modificacion tan necesaria. No porque en el verano último se apaciguara la cuestion de órden público, debemos creer ya que esa cuestion está acabada, no; aquellas chispas pueden reproducirse; y lo que conviene al Gobierno y al país, es que no se reproduzcan las chispas del verano, que apagaron las promesas de S. S. y del Sr. Moret.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, ¡cuánta debia ser mi prevision cuando tenía el honor de ocupar el Ministerio de Hacienda, que me ocupaba ya, segun el Sr. Cañellas, de tender cables para que mi sucesor en el Ministerio pudiera en esta cuestion llegar á puerto seguro! Señor Cañellas, si lo que yo habia dicho esta tarde lo habia dicho casi con las mismas palabras, ó lo habia confirmado, segun su señoría ha reconocido, desde ese banco, contestando á S. S., á principios de esta legislatura, antes de que hubiera asomo de la crisis que sobrevino, ¿cómo es posible que las rectificaciones que yo hago esta tarde tengan por objeto facilitar ó no al Gobierno la solucion de esta cuestion? No; entonces y ahora dije yo lo que entiendo que está conforme con la realidad de los hechos, y no insisto más sobre este punto: afirmo lo que entonces yo, como Ministro de Hacienda, dije y expuse á los comisionados. Por lo que se refiere á esas conferencias de los comisionados con mi digno amigo el Sr. Moret, yo realmente no sé lo que en ellas pasó; lo que sé es que en las conferencias que despues el Sr. Moret y el que tiene el honor de dirigirse al Congreso celebramos con los comisionados, para exponerles los puntos de vista nuestros, yo no encontré rectificacion ninguna por parte del Sr. Moret.

Repito, pues, que no sé lo que entonces pasó; tampoco recuerdo, y desde luego será cierto, puesto que lo dice el Sr. Cañellas, que se tomaran notas taquigráficas; pero en último resultado, si se tomaron, vengan al Congreso y diga cada uno su opinion. Yo he dicho lo que pasó, y el país y los Sres. Diputados podrán juzgar de mi sinceridad; me entrego confiado al fallo de la opinion, que no puede menos de hacerme justicia.

¿Se ha cumplido la ley? Yo entiendo que tuve el propósito de cumplirla; que la cumplí, si no en todo, en lo que pude, y que me encontré con dificultades grandes para el planteamiento de este impuesto, que hicieron que no se pudiera plantear desde el primer dia con todo rigor, porque esto hubiera hecho naufragar el impuesto nuevo que se iba á establecer; impuesto importantísimo y cuya fase más importante no era ciertamente el proporcionar recursos en aquellos momentos al Ministro, sino el dejar establecida para lo sucesivo una fuente grande de ingresos para el Tesoro, que tienen todos los países. Y con este propósito, aunque en los primeros tiempos y por el Gobierno de que yo formaba parte no se hubiera conseguido, creo haber prestado un servicio á mi país.

Y como yo ahora no quiero discutir la ley, y como mi objeto no era otro que el de contestar al Sr. Cañellas, ruego á los Sres. Diputados me dispensen si les he molestado por más tiempo del que este incidente merece, y en el que me propongo no volver á usar de la palabra, reservándome para cuando venga un debate serio sobre lo que ha sido la ley de alcoholes y lo que puede ser en lo sucesivo.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Desde luego recordará el Sr. Lopez Puigcercer, que cuando se discutió la ley, yo no solo felicité á S. S. por haber establecido el régimen del alcohol, sino que me declaré partidario del nuevo impuesto en términos generales.

Respecto al punto de la rectificacion, tal vez lleguemos á un acuerdo, porque en realidad lo que viene á decir el Sr. Lopez Puigcerver es que él contestaba siempre á los comisionados: «esta es cuestion de las Córtes; si las Córtes aprueban la reforma, por mi parte no hay inconveniente en ella.» Claro está; pero en eso estriba la equivocacion de S. S.; en que nosotros siempre insistimos en que debia ser el Gobierno el que trajera aquí la reforma, porque presentada por un Diputado y no declarándola el Gobierno aceptada por su parte, ya se sabía cuál habia de ser el resultado de la proposicion: sucumbir aquí bajo el peso del número. Lo que habia es, que por parte del Sr. Lopez Puigcerver y del Gobierno siempre se contestaba diciendo que como existe una ley, se necesitaba el concurso de las Córtes para modificarla. En este sentido podria aceptarse la rectificacion de S. S., porque recordará S. S. que cuantas veces habló sobre este punto se le contestó siempre lo mismo: «no

debe iniciarse esto por un Diputado, porque en este caso ya se sabe cuál será la suerte de la proposicion, sino que debe iniciarse por el Gobierno, porque haciéndolo así la reforma será ley.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿El Sr. Pons habia pedido la palabra acerca de este asunto?

El Sr. **PONS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: No me proponia en manera alguna terciar en este incidente; pero las repetidas alusiones de que he sido objeto por parte del Sr. Cañellas en la tarde de ayer y en la de hoy, me obligan á decir cuatro palabras.

Realmente la cuestion planteada por el Sr. Lopez Puigcerver tiene cierta gravedad; pero yo no he de terciar en ella, porque no me propongo oficiar de testigo en este asunto. Sí he de significar al Congreso que si realmente el Gobierno de aquella época hubiera creído que la iniciativa debia partir de los Sres. Diputados para modificar la ley de alcoholes, con seguridad no hubiera tomado la iniciativa en el asunto el Sr. Fernandez Soria, sino que los representantes de la provincia de Tarragona nos hubiéramos apresurado á presentar una proposicion de ley en esta legislatura con dicho objeto; pero nosotros creímos que era el Gobierno el que se proponia tomar la iniciativa en este asunto, porque habia hecho declaraciones ingénuas en las distintas conferencias que con el Ministro de Hacienda entonces, Sr. Lopez Puigcerver, habian celebrado los comisionados de la provincia de Tarragona.

El Gobierno se habia limitado á decir que creía que la ley era de difícil aplicacion, y que, por consiguiente, entendia que urgia modificar esa ley acto contínuo. Por lo cual los comisionados de la provincia de Tarragona entendieron que real y efectivamente el Gobierno tomaria la iniciativa en esta cuestion, y por eso han adoptado una actitud pasiva, esperando que el Gobierno de S. M. presentase á las Córtes el oportuno proyecto para la modificacion de esa ley. Y claro es que tenian derecho á creer eso, que la hipótesis era fundadísima, desde el momento en que el Gobierno de S. M. decia que su pensamiento primordial, que los puntos fundamentales de esa ley habian sido desterrados de su proyecto por la Comision y el Parlamento; y por consiguiente, nada de extraño tenía que los comisionados de la provincia de Tarragona se cruzaran de brazos y esperaran que el mismo Gobierno tomara la iniciativa para la modificacion. Esto es cuanto tengo que decir.

Conste, pues, que nosotros hubiéramos cumplido con nuestro deber, si hubiéramos creído, como el señor Lopez Puigcerver cree, que la iniciativa habian de tomarla los Diputados y no el Gobierno; pues si no lo hemos hecho, ha sido por creer lo contrario. Como respeto las palabras y los asertos del Sr. Lopez Puigcerver, yo no dudo de la veracidad de sus palabras; pero tenga S. S. la seguridad de que, á suponer los comisionados de la provincia de Tarragona que el Gobierno de S. M. habia de esperar que tomasen la iniciativa los Diputados de aquella provincia, nosotros hubiéramos presentado desde luego la oportuna proposicion de ley.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pensaba no haber vuelto á usar de la palabra en este asunto, para no molestar más al Congreso con tal motivo; pero algunas palabras del Sr. Pons me obligan á faltar á mi propósito, porque tengo necesidad de rectificar la afirmacion de S. S., de la cual se desprenderia que por parte mia, ó por parte del Gobierno de que formaba parte, habia habido poco respeto ó poca consideracion al Congreso y al Senado. Su señoría ha dicho que el Gobierno habia manifestado que la ley resultaba inaplicable por las alteraciones que habia sufrido en las Córtes, y yo no recuerdo que tales frases fueran pronunciadas por mí, lo cual no es extraño, porque de esto hace mucho tiempo; pero sí puedo asegurar que si las pronuncié, no respondieron en modo alguno á mi pensamiento. Esto en el supuesto de que no se refiera S. S. á palabras pronunciadas por otra persona; pues si se refiere á las que yo pudiera pronunciar, tengo que manifestarle que lo que yo indiqué en aquella ocasion, y quizás de esto nazca el error de S. S., fué que la ley habia sufrido modificaciones; que habia habido sobre ella una discusion muy detenida; que se habia oido á los representantes de los intereses encontrados á que afecta el impuesto; que á consecuencia de todo esto habia habido una transaccion; que como producto de esa transaccion habia ido el proyecto desde el Congreso al Senado, y por último, á la Comision mixta, porque en todos estos lugares se habian introducido alteraciones que respondian al deseo de conciliar todos los intereses encontrados; que de ello podia resultar fácilmente que fuera conveniente modificar los términos de esa transaccion en alguno de sus puntos, y que considerada así la cuestion, no tenía yo inconveniente en que se volviera á ver, en que se revisara la ley en el Parlamento; pero que el Gobierno no creia oportuno, por lo mismo que se habian introducido tales modificaciones en el proyecto por él presentado, traer otro nuevo proyecto, volviendo otra vez á lo que habia traído anteriormente.

Cuando yo hacía este argumento, y el Sr. Pons recordará que insistí mucho en él, ¿cómo me habia de comprometer á traer la modificacion tan pronto como se abrieran las Córtes? Yo insisto en que lo único que ofrecí á los comisionados, como Ministro entonces de Hacienda, fué no hacer cuestion de Gabinete la reforma de esa ley, si la reforma se encerraba dentro de los tres puntos indicados.

Se ha hablado de las medidas tomadas por el Gobierno para hacer la devolucion de los derechos devengados, como prueba de que se proponia modificar la ley, y yo tengo que manifestar que precisamente en esa misma Real órden en que se mandaba llevar la cuenta de lo que se exportaba, se está viendo que el Gobierno no se proponia presentar la ley, sino dejar este punto para que lo resolvieran las Córtes por medio de la iniciativa parlamentaria. Yo lamento que esta falta de inteligencia, ó esta deficiencia al explicarme entonces, haya dado lugar á que los Diputados por Tarragona y Barcelona no hayan comprendido bien mis palabras.

Por lo demás, el proyecto del Sr. Fernandez Soria yo le considero solamente como tema para debate, y tengo la esperanza de que respecto de él ha de haber una informacion amplísima, y entonces los Diputados que representan los intereses de los exportadores de Barcelona y Valencia podrán volver otra

vez á exponer sus ideas ante el Congreso, como las expusieron cuando se discutió la ley actual.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: No es mi ánimo, ni muchísimo menos, prolongar un incidente que lamento, y que, despues de todo, no tiene importancia alguna despues de la crisis que se ha realizado y de las declaraciones hechas ayer por el Sr. Ministro de Hacienda; pero respecto de la opinion manifestada por el Sr. Lopez Puigcerver y por el Sr. Moret, si no estoy equivocado, en aquellos dias del mes de Junio en que se celebraron las conferencias de los comisionados de Tarragona, he de recordar que, si no estoy falto de memoria, se hicieron algunas indicaciones respecto de los aforos, exponiendo el Gobierno de entonces que en este asunto habia tenido una opinion particular distinta del criterio que habia dominado en la Comision y en la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Santa Ana tiene la palabra.

El Sr. **SANTA ANA**: La he pedido para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Estado; y como no quiero molestar mucho la atencion del Congreso, me voy á limitar á hacer unas ligeras indicaciones para entrar desde luego en el fondo de las preguntas.

El Congreso recordará que hace poco tiempo, el 7 de Noviembre último, se expidió un decreto por el Ministerio de Estado declarando cesante al embajador extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Sr. Conde de Benomar.

La misma redaccion del decreto, los términos claros, concretos y sencillos con que está redactado, que se aparta de la generalidad de los documentos de esta clase, hacian presumir que en este asunto habia algo más de lo que ostensiblemente aparecia; y en efecto, tan pronto como fué conocido este decreto, empeñóse viva polémica en la prensa española y en parte de la prensa extranjera acerca de este importante suceso.

Los periódicos de España, con un patriotismo que les honra, comprendiendo que se trataba de un asunto que podia dar lugar, como parece dió lugar á incidentes diplomáticos de alguna consideracion, se limitaron á reflejar los principales argumentos que se hacian por los periódicos extranjeros, si bien en éstos desde luego se comentó con variedad esta disposicion: unos la atribuian á un cambio radical de política, otros veian en ella sencillamente facultades discrecionales del Gobierno, otros cuestiones de conveniencia del servicio y otras de otro género, y no faltaron quienes vieran una especie de censura á la conducta del funcionario á quien hacía referencia, tanto en la época en que se habia dictado la disposicion, como en épocas anteriores.

Pues bien; yo, en la imposibilidad de hacer mias estas versiones, puesto que se trata de un hecho que me ha parecido extraño y confuso, desearia que el Sr. Ministro de Estado, de una manera clara, explícita, terminante y oficial, dijera cuál es el verdadero sentido de esta medida.

La verdad es que la polémica continuó empeñándose, surgieron varios incidentes diplomáticos, y segun puede deducirse del contexto de la prensa extranjera y de la española, parece que este funcionario de la carrera diplomática realizó actos, despues de conocer el decreto de su cesantía, que pudieran ser interpretados como prolongacion de sus funciones, como actos extraños al carácter con que habia quedado despues de este decreto. Lo cierto es, que, segun las versiones más acreditadas de los periódicos españoles, se ha instruído un expediente y se ha oido el parecer del Consejo de Estado sobre este asunto, y todavía no se conoce de qué manera ha sido resuelto por el Sr. Ministro del ramo.

En la imposibilidad de hacer calificacion alguna acerca de esto, y en la necesidad de esclarecerlo, yo creo que me cumple preguntar al Sr. Ministro de Estado:

Primero: si efectivamente se dictó el decreto de 7 de Setiembre último, en virtud de las facultades discrecionales del Gobierno, por razones de conveniencia del servicio ú otras análogas, ó si fué motivado por algo que se relacionara con la conducta que habia observado el funcionario á quien se referia.

Segundo: si despues de dictado este decreto surgieron incidentes diplomáticos nacidos del distinto concepto que en una Cancillería ó en otra se tenía de la manera de notificar oficialmente el cese de los funcionarios de esta clase y el nombramiento de sus sucesores.

Tercero: si á consecuencia de todo esto se ha instruído un expediente en el cual se ha oido el parecer del Consejo de Estado.

Cuarto y último: si el Sr. Ministro no tiene inconveniente en traer á la Cámara ese expediente para que pueda ser examinado aquí, y en su dia abordar una discusion general sobre estos hechos.

Antes de concluir, he de hacer la prevencion de que, á pesar de que se trata de un asunto fenecido que ya no puede tener eco ni resonancia, toda vez que la persona que ha reemplazado á dicho señor embajador continúa desempeñando su cargo, al parecer sin ningun inconveniente, si hay alguna razon de Estado ó de política general que impida que pueda hablarse aquí acerca de esto, yo deferiré gustoso á la indicacion que haga el Sr. Ministro y me reservaré usar de la palabra en momento más oportuno.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro **DE ESTADO** (Marques de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro **DE ESTADO** (Marques de la Vega de Armijo): El Sr. Diputado me pregunta cuáles han sido los motivos que el Gobierno ha tenido para separar de su cargo al embajador Sr. Conde de Benomar. Puedo contestar á S. S., que siendo esta una facultad del Poder ejecutivo, y determinando el art. 3.° de la ley de la carrera diplomática que el Gobierno separará libremente á los embajadores y ministros plenipotenciarios, no habria necesidad de pasar adelante sobre este punto, puesto que, repito, esta es una facultad exclusiva del Gobierno, y medidas de esta clase se rozan con cuestiones gravísimas que, como ha reconocido S. S. en la última parte de su discurso, no son para traidas al Parlamento con la facilidad con que puede traerse cualquier cuestion interior.

Su señoría pregunta si ésta ha suscitado más tarde dificultades diplomáticas. No ha habido ninguna dificultad diplomática, absolutamente ninguna. El se-

ñor Conde de Benomar fué separado de su destino encontrándose en Madrid, y cuando regresó á Berlin para asuntos particulares, para levantar su casa y para algunas otras cosas que indudablemente tendria que hacer despues de su larga estancia en aquella capital, no tenía para qué suscitar ninguna dificultad diplomática. El Sr. Conde de Rascon, que le sucedió en el cargo de embajador, presentó sus credenciales y está admitido como tal embajador; pues cuando el Sr. Conde de Benomar salió de Madrid para ir á la capital de Alemania, el Sr. Conde de Rascon habia sido ya aceptado por la corte de Berlin.

Pregunta tambien el Sr. Diputado si hubo cuestiones porque el Sr. Conde de Benomar siguiera en Berlin ejerciendo funciones como si fuera embajador.

En contestacion diré al Sr. Diputado, que en efecto, el Sr. Conde de Benomar, por una interpretacion sin duda equivocada, creyó que no cesaba en el cargo de embajador, á pesar de que se le habia comunicado el cese en Madrid, hasta tanto que presentase sus recredenciales, y pretendió funcionar como tal embajador, á pesar de que nuestro representante en aquella corte, el encargado de negocios, habia recibido de la única manera que estas cosas se hacen por las Cancillerías diplomáticas, la noticia de que el Sr. Conde de Benomar habia cesado en sus funciones. Con este motivo, y habiéndose dirigido nuevamente al Ministerio de Estado el Sr. Conde de Benomar como tal embajador, se previno á nuestro representante en Berlin le hiciera entender que, habiendo cesado en su cargo, no tenia derecho para dirigirse en aquella forma al Gobierno de S. M.

Y á fin de esclarecer estas atribuciones que el Sr. Conde de Benomar creía tener, se dirigió una consulta con carácter de reservada, como lo tienen por regla general estos asuntos, á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, para que informase sobre la interpretacion que el Sr. Conde de Benomar daba á ciertas prácticas de la carrera diplomática, y sobre los derechos de que se creia asistido, á pesar de haber sido relevado en Madrid. Por el mismo carácter de reservado que este expediente tiene, el Gobierno, como comprenderán los Sres. Diputados, no cree conveniente traerlo á la Cámara.

No sé si las explicaciones que he dado se estimarán suficientes; pero si no, dispuesto estoy á dar todas las que son posibles en esta clase de asuntos, de suyo delicados, como ha reconocido el mismo Sr. Diputado que me ha hecho las preguntas.

El Sr. **SANTA ANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SANTA ANA**: Por lo visto, no he tenido la fortuna de hacerme comprender por el Sr. Ministro de Estado.

Yo no he puesto en duda la facultad del Gobierno de separar libremente á los funcionarios públicos con arreglo á las leyes; así es que yo no he preguntado las causas que el Gobierno hubiera tenido para separar al Sr. Conde de Benomar. Lo que he preguntado es, si esas causas eran únicamente de la índole á que acaba de referirse S. S., ó si eran causas especiales nacidas de la conducta de ese funcionario en el ejercicio de sus funciones; pero aclarado este punto, no tengo para qué insistir.

En cuanto á los demás puntos de mis preguntas, el Sr. Ministro de Estado ha negado terminantemente que se suscitara incidente diplomático ninguno con motivo de la separacion del Sr. Conde de Benomar; pero tampoco era este el alcance de mis preguntas, porque ya sé yo que siendo libre el Gobierno, dentro de los términos legales, para separar funcionarios, ni dentro de España ni en las cortes extranjeras podria hacérsele ningun cargo porque usara de esa facultad. Yo me referia al incidente diplomático suscitado con motivo de la toma de posesion del Sr. Conde de Rascon, ó del hecho de ser aceptado el Sr. Conde de Rascon como embajador del Gobierno en la corte alemana, y sobre este punto me he referido á las diversas interpretaciones que se han dado á lo dicho exclusivamente por la prensa extranjera, cosa que S. S. no ha confirmado ni negado, respecto á si estuvo bien ó mal hecha la notificacion que los Gobiernos acostumbran hacer á los otros Gobiernos con motivo de los funcionarios diplomáticos que sustituyen á los separados. Pero en fin, por más que tenga interés en esta cuestion, como se trata de un asunto ya fenecido de reclamaciones diplomáticas, que si han existido pertenecen ya á la historia, me voy á limitar á la última parte de mis preguntas y á la contestacion que sobre ella se ha servido dar el Sr. Ministro de Estado.

Su señoría ha manifestado que efectivamente el Sr. Conde de Benomar pudo creer, con más ó menos razon, que á pesar del decreto aquí expedido declarándole cesante, podia continuar todavía ejerciendo actos de embajador, y que alguno habia ejercido dirigiéndose con este carácter al Sr. Ministro de Estado.

Dice S. S. que efectivamente se formó un expediente, y que en concepto de reservado se pasó á informe del Consejo de Estado. Yo deploro que tratándose de una cuestion fenecida, que no importa al derecho internacional, puesto que estas cuestiones diplomáticas con Alemania están ya zanjadas, y sobre todo, tratándose de cosas pura y exclusivamente españolas que se refieren á la manera como un funcionario interpreta las instrucciones del Gobierno y como el Gobierno ha apreciado su conducta, crea el señor Ministro de Estado que el asunto es peligroso y no puede someterlo al Parlamento. En este punto me dispensará S. S. que no me halle completamente conforme con sus manifestaciones, y que si no es más explícito al replicar, si, como espero, me hace ese honor S. S., á las palabras que acabo de dirigirle, me reservaré mi derecho para cuando, conociendo los hechos con más claridad y en mejores condiciones, pueda plantear un debate sobre el mismo particular.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No he dicho antes, por el contrario, lo he negado, que hubiera habido cuestiones ni complicaciones diplomáticas con la corte de Berlin. Lo que he dicho es, que en vista de la conducta del Sr. Conde de Benomar, se habia consultado reservadamente á la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y como este informe constituye una parte de este asunto, que aun no está resuelto en definitiva, creo que no puede traerse al Congreso, por lo menos hasta tanto que se haya dilucidado por completo. Esto es lo que he dicho, y esto repito.

El Sr. Conde de Rascon no ha tenido la menor dificultad en la presentacion de sus credenciales; han

informado mal al Sr. Diputado; y puesto que el Gobierno de Berlin no ha presentado ninguna dificultad, no ha existido nunca el punto grave de que con este motivo se hubiera suscitado una cuestion diplomática, como ha parecido indicar y envolver en sus palabras el Sr. Diputado que me ha hecho las preguntas. Esta es la declaracion solemne que tiene que hacer el Gobierno.

La corte de Berlin ha reconocido desde el principio nuestro derecho al nombramiento y separacion de embajadores cuando y como lo estimásemos oportuno; y no podia hacer otra cosa. ¿Cuál habia de ser la intervencion de un Gobierno extranjero en los nombramientos de representantes? Se cumple un deber de consideracion y de cortesía al presentarlos, pero es evidente que una vez nombrados, de acuerdo con ellos, no se admite ninguna clase de reflexion sobre el particular. Y sobre esto, que es lo que podia importar al país y al Congreso, no ha habido absolutamente duda ninguna.

Que el Sr. Conde de Benomar haya interpretado de este ó del otro modo las prácticas de la carrera diplomática, como he dicho antes, es una cuestion, me parece á mí, demasiado pequeña para que pueda entretener al Parlamento un solo instante. No vaya por esto á creer el Sr. Diputado que no se trae aquí el dictámen del Consejo de Estado porque éste sea favorable al Sr. Conde de Benomar, pues debo manifestar de una manera terminante que el informe recibido no le favorece ni mucho menos, y cabalmente por delicadeza de mi parte es por lo que no deseo que se traiga al Congreso.

Cuando el asunto esté completamente terminado, si S. S. insiste en esta cuestion, de la que no se ha ocupado partido alguno en España, cosa singularísima, dada la importancia que S. S. le concede, entonces podré contestar de una manera más explícita y terminante á las preguntas que se me han hecho en el dia de hoy.

El Sr. **SANTA ANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **SANTA ANA**: No soy quien debe juzgar la importancia que este asunto puede tener; pero me parece que una cuestion que ha venido siendo objeto de polémica durante un mes en los periódicos más importantes del extranjero y en toda la prensa del país, alguna importancia tendrá.

De todas suertes, cuando el expediente esté resuelto y pueda ser discutido, expondré lo que considere oportuno, y entonces veremos si pueden ó no ser importantes las interpretaciones que al Reglamento ha dado el Sr. Conde de Benomar y las medidas adoptadas por el Gobierno.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Desearia que el Sr. Diputado discutiera ahora mismo esas medidas, porque eso puede discutirse sin inconveniente alguno, tanto más, cuanto que he asegurado y aseguro que no se rozan con negociaciones diplomáticas. Si S. S. conoce el asunto, ¿por qué no entra desde luego á tratar de él?

Se ha referido el Sr. Diputado á la prensa, y sobre esto diré que los periódicos de España han hablado muy poco sobre el particular, y si algunos del extranjero se han ocupado de la cuestion, habrá sido porque los interesados en la misma habrán querido que se hable de ellos. Los periódicos con quienes más relaciones puede tener el Gobierno, apenas han hecho alguna indicacion sobre esto, porque lo verdaderamente importante era que no se produjesen complicaciones diplomáticas, y esas no se han producido.

Por lo demás, el Gobierno está tranquilo en cuanto á su proceder con relacion al funcionario de que se trata, y si llega á discutirse en el Parlamento este asunto, el Gobierno justificará completamente sus medidas.

El Sr. **SANTA ANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **SANTA ANA**: Es imposible que yo éntre en este debate careciendo de datos, porque S. S. niega las indicaciones de la prensa, y se niega tambien, por éstas ó las otras razones que no discuto, á traer ese expediente. Cuando éste venga á las Córtes, tenga su señoría la seguridad de que hasta donde alcancen mis fuerzas discutiré la cuestion; entonces veremos lo que hay en este asunto, y el país juzgará.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Si el Sr. Diputado no tiene antecedentes sobre el asunto, ¿por qué me pregunta? (*El Sr. Santa Ana*: Para inquirirlo.) ¿No dice S. S. que es público y notorio y que toda la prensa ha dado noticias sobre esta cuestion? Refiérase S. S. á esas noticias, y yo le demostraré que es inexacto lo que los periódicos dicen.

El expediente nada tiene que ver con complicacion alguna en el extranjero. Su señoría debe creerme, porque yo no habia de afirmar ante el país una cosa que no fuera cierta, y mucho menos cuando he declarado, y repito ahora, que estoy dispuesto á traer el expediente una vez que esté terminado.

Cuando se inician estas cuestiones, hay que tener algunos datos, porque en otro caso, ¿qué adelanta su señoría con haber hecho sus preguntas? Diga S. S. cuáles son los cargos que tiene que formular; presente S. S. una proposicion contra el Ministro, si ha faltado á sus deberes; diga S. S. lo que ha pasado en este asunto, puesto que está tan bien enterado de él, que lo ha traído al Parlamento, no habiéndolo hecho ningun partido político, y entonces discutiremos, veremos quién tiene razon, y desaparecerán las nebulosidades y la importancia de que se quiere rodear un asunto tan sencillo, puesto que está reducido á la aplicacion del art. 3.° de una ley que autoriza al Gobierno para separar á los embajadores libremente y como juzgue oportuno.

El Sr. **SANTA ANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SANTA ANA**: Creo que he explicado satisfactoriamente ante el país la razon que he tenido para iniciar este debate. Me parece que cuando la prensa extranjera y nacional ha venido discutiendo durante un mes sobre hechos que S. S. niega, pero que han conmovido la opinion pública, se trata de una cuestion que debe ser discutida.

Cuando tenga los antecedentes necesarios, provocaré el debate y veremos de parte de quién está la razon. (*El Sr. Ministro de Estado*: Provóquelo S. S. cuando quiera.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Vazquez y Lopez-Amor tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: La he pedido, Sr. Presidente, en primer lugar, para rogar á S. S. que si llega el caso de que el Sr. Santa Ana explane la interpelacion que ha anunciado referente á la separacion del Sr. Conde de Benomar, tenga la bondad de reservarme un turno en ella.

Y en segundo lugar, para dirigir un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia, que por no hallarse presente en esta Cámara, he de suplicar á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remita al Congreso la relacion de los nombramientos de jueces municipales del distrito de Valdeorras, porque segun tengo entendido, y no sé si mis informes son inexactos, hay en aquel distrito una persona nombrada y funcionando como juez municipal, que no tiene aptitud legal para este cargo, pues empieza por no tener la nacionalidad española.

Para cerciorarme de estos hechos y de otros que me parece que entrañan cierta gravedad, relacionados con el nombramiento de estos funcionarios del órden judicial, los más importantes en los distritos y en los pueblos pequeños, es para lo que habia pedido la palabra.

Ruego, por tanto, al Sr. Presidente trasmita al señor Ministro de Gracia y Justicia la súplica que acabo de hacerle, á fin de que cuanto antes remita á la Cámara la relacion que pido. (*El Sr. Santa Ana pide la palabra.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Santa Ana?

El Sr. **SANTA ANA**: Para unir mi ruego al que acaba de hacer el Sr. Vazquez y Lopez-Amor, á fin de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remita al Congreso la relacion que desea el Sr. Vazquez y Lopez-Amor, y hasta si es necesario, traiga el expediente.

Yo tengo el honor de representar al distrito á que S. S. se ha referido...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Perdone S. S., pero habiéndose pedido ya por el Sr. Diputado Vazquez y Lopez-Amor el envío de esos documentos á la Cámara, se tendrán tambien en cuenta los deseos manifestados por S. S.

A la Presidencia le parece que todo otro comentario holgaria en este caso, porque podria dar lugar á un debate para el cual no estamos autorizados por el Reglamento.

El Sr. **SANTA ANA**: Señor Presidente, no es mi intencion anticipar debate alguno sobre ese asunto. Unicamente me convenia hacer esa manifestacion por la oportunidad del momento, porque no me duelen prendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque del Almodóvar del Rio): Perfectamente, Sr. Santa Ana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Hace ya algun tiempo, tal vez un año, que me dirigí al Sr. Ministro de Ultramar, que entonces lo era el Sr. Balaguer, preguntándole por el estado del expediente sobre la crisis monetaria en Filipinas; hícelo, movido por los daños que estaba causando á la riqueza del país esa crisis, por lo que estaba agravando la otra crisis, la de la produccion, y por los quebrantos que producia en la remesa de dinero á la Península, extrañándome que, á pesar de las reclamaciones que todos los dias hacía la prensa sobre estos daños, á pesar de las quejas que dirigian algunos interesados, y á pesar de las consultas que supongo dirigiria el gobernador general, no se adoptara resolucion alguna definitiva.

Yo hubiera pedido aquel expediente, porque creía entrever en él alguna responsabilidad para aquellas autoridades, puesto que la crisis no se produjo por alguno de esos fenómenos comerciales ó económicos que alteran las relaciones de la moneda con los productos ó de los metales entre sí, sino que, segun tengo entendido, surgió la crisis con motivo de una resolucion del Gobierno general, por la que se ordenó que la moneda mejicana que habia en el país y la que entrara en adelante se recibiera y corriera por un valor superior al que en sí tenía y al que le daba el mismo mercado.

Yo hubiera querido ver cómo se apreció esta medida, arbitraria á mi juicio, en el Ministerio de Ultramar; y digo arbitraria, porque además de entrañar un error económico, constituye, si es tal como ha llegado á mis noticias, una usurpacion de atribuciones, porque el gobernador general no las tiene para hacer semejante declaracion, atribuyendo á una moneda extranjera un valor que no tiene.

No insistí en la peticion del expediente por temor de entorpecer su curso, y así quedaron las cosas; pero es el caso que trascurrido todo este tiempo, no tengo noticia de que se haya adoptado resolucion definitiva; y estas son las primeras preguntas que me permito dirigir á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Ultramar: ¿En qué estado se halla ese expediente? ¿Cree S. S. que hay algo de responsabilidad en esto para las autoridades superiores? Como supongo que S. S. estará dispuesto á adoptar una resolucion sobre este importante asunto, mi ruego consiste en lo siguiente.

Entre las resoluciones que pueden tomarse para remediar el mal, se encuentra una que me parece aceptable, partiendo del principio de que es preciso recoger toda esa moneda mejicana que corre por el país, ya para reacuñarla, ya para resellarla; porque lo que es disponer ahora que vuelvan á tener el precio de 15 ó 16 rs. que tenian antes, me parece que no es posible, puesto que esa moneda se ha recibido por el precio de 20 rs. en virtud de un decreto del Gobierno general; partiendo de este principio, digo, que en una de las exposiciones que de allí se han remitido se propone que se recoja toda esa moneda, y á los que las presenten se les entregue igual valor en billetes del Tesoro sin interés, es decir, una especie de moneda, y que luego al devolverla reacuñada ó resellada se recojan esos billetes del Tesoro.

Yo ruego á S. S. que tome en consideracion esta solucion, porque tiene á su favor la economía, el menor gasto; considerando yo por mi parte que á todo

se debe apelar menos á hacer un empréstito, porque en el momento en que se haga el primero en Filipinas, doy por perdida la situacion económica de aquellas islas. Esto es lo que deseaba preguntar al Sr. Ministro de Ultramar, y espero su contestacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En mi deseo de satisfacer los deseos de mi amigo el señor Azcárraga, voy á ver si he entendido bien lo que S. S. ha tenido la bondad de manifestar en forma de preguntas.

La primera pregunta se refiere á un expediente que S. S. ha pedido antes de ahora ó ha anunciado que queria ver, y que se refiere á la crisis monetaria en Filipinas. Pues bien, el Ministro de Ultramar tiene ideas generales acerca de algo que en ese sentido sucede en Filipinas; porque sabe, aunque no de una manera detallada y minuciosa, que la circulacion de la moneda llamada mejicana está produciendo algunas complicaciones, ya porque su ley no sea totalmente igual á la de la Península, ya porque haya tenido más ó menos depreciacion en el mercado donde esa moneda es objeto de libre tráfico. El Ministro conoce esto, pero no ha estudiado todavía el expediente; está dispuesto á estudiarle, y le traerá al Congreso, si es que el Sr. Azcárraga lo desea. Y está dispuesto á estudiarle, porque la opinion del Ministro de Ultramar coincide con la del Sr. Azcárraga en que se deben evitar empréstitos y crear compromisos onerosos para el presupuesto de aquel país. Cree además el Ministro que esta cuestion hay que resolverla pronto; pero comprenderá S. S. que si las cuestiones de Hacienda deben ser de un interés preferente, en cambio necesitan estudio más detenido, y que no se puede proceder en ellas por inspiracion ni por opiniones aisladas. Gracias que empleando todo el estudio frio y detenido que puede emplear un geómetra en la resolucion de una ecuacion, se pueda resolver bien.

En cuanto á otra idea que ha indicado S. S., sin que el Ministro adquiera el compromiso de aceptar esa medida, entiende que es una medida digna de tenerse en cuenta; que la idea de S. S. no le parece mal y que la cree digna de tenerla en consideracion.

Si se ha dado ó no esa órden por el gobernador general de las islas, y si ha habido ó no extralimitacion de facultades, S. S. comprenderá que la contestacion del Ministro estará en su lugar cuando examine este asunto.

En lo que el Ministro de Ultramar está conforme con S. S., es en considerar que el Archipiélago filipino debe merecer especial atencion de los Poderes públicos. Entiende el Ministro que si siempre España hubiera cumplido con los deberes que la civilizacion le imponia, el Archipiélago filipino sería hoy fuente de grandes recursos y un emporio de riqueza, y que es preciso mirarlo con especial atencion. El que tiene el honor de dirigirse al Congreso no ha dejado de ocuparse de los asuntos de aquel vasto Archipiélago, como de las demás provincias ultramarinas, en el tiempo que lleva en este banco, y no me parece ocioso recordar al Sr. Azcárraga que el primero que ha traído aquí los presupuestos de Filipinas ha sido el que tiene el honor de dirigirse al Congreso. Hoy pienso como entonces pensaba, y estoy dispuesto á obrar en la misma forma. Las islas Filipinas (permítame el Congreso esta pequeña digresion) no tienen aquí sus representantes; si los tuvieran, natural sería que viniesen á discutir su presupuesto; pero no teniéndolos, ni necesitándolos por el grado de civilizacion y por el estado en que se encuentran, aun así entiende el Ministro de Ultramar que es de todo punto necesario que la Representacion nacional en su grado más alto, que la Corona y las Córtes sepan el estado á que aquellas islas están reducidas, lo que valen, lo que importan, las reformas que reclaman y lo que puede esperarse de ellas en el presente y en el porvenir. Por esto el Ministro de Ultramar, si tiene la honra de ocupar este banco en el tiempo oportuno, traerá aquí los presupuestos de Filipinas. (*Muy bien, muy bien.*)

Yo no sé si habré acertado á satisfacer por completo á mi amigo el Sr. Azcárraga; si así no fuera, le suplico que me dirija las preguntas que tenga por conveniente, que yo tendré mucho gusto en contestarlas.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: He tenido mucho gusto en oir la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, tanto más cuanto que ha tenido la deferencia de manifestarse conforme con casi todas mis indicaciones.

Yo he promovido este asunto por medio de estas preguntas, porque, como S. S. comprende, son muy grandes los perjuicios que está causando allí la introduccion constante de una moneda que vale 15 reales y que se hace recibir á todo el mundo por 20, y que el mismo Tesoro recibe por 20. Estos perjuicios se están causando puramente por una medida de la Administracion, y toman cuerpo porque esa medida no se reforma; y como ésta, á mi juicio, data ya de hace unos catorce ó quince años, y hoy se calcula que esa moneda importada asciende á 16 millones de pesos, yo me he permitido llamar la atencion del señor Ministro sobre la urgencia de resolver ese expediente, de poner término á esa crisis, porque es triste que la Administracion, que debe estar siempre cuidando y amparando los intereses generales, sea hoy un verdadero obstáculo para el perfecto desarrollo de la riqueza de aquel país por su deficiencia en esta cuestion. Yo entreveía algo de responsabilidad contra el gobernador general que hubiera dictado esa providencia (no sé quién fué; no he visto el expediente; no sé en qué año se dictó esa disposicion), porque todo lo relativo á la acuñacion y al valor de la moneda se ha considerado siempre como un atributo de la soberanía, y así lo consigna además la Constitucion.

En conformidad con esto, aun teniendo los gobernadores generales algunas facultades delegadas, no tienen esa, y la Casa de Moneda de Filipinas se inspecciona directamente por el Ministerio de Hacienda, y las cuentas de gastos de esa Casa se remiten directamente al Tribunal de Cuentas de la Península. Además, está dispuesto terminantemente por disposiciones anteriores á esa del gobernaaor general que se permitió declarar ese precio, ese valor á la moneda; está terminantentemente dispuesto, digo, que la moneda de las Repúblicas americanas corra solo en territorio español como pasta no amonedada, dejando que sus precios sean los convencionales establecidos en el mercado. Por esto me ha llamado mucho la atencion el que allí la autoridad superior se hubiera

lanzado á decir: en adelante, esa moneda extranjera, que no tiene más valor que el de 15 reales, que corre en el mercado por 15 reales, valdrá 20 reales; porque ha debido tener presente que sobre esa materia habia disposiciones anteriores que no le permitian adoptar semejante resolucion.

Me parece que hay otro Real decreto en que se establece que solo el Gobierno de S. M. puede disponer la admision de moneda extranjera en el país; y decia yo que esta resolucion entrañaba además un error económico, porque en todas las plazas mercantiles que hay alrededor de Manila corre toda clase de moneda extranjera á precios convencionales que el mercado fija, y esto es un servicio, porque si esa moneda acude, es porque hace falta en aquellas plazas y hace falta hoy tambien en Manila, porque con ese gran aliciente del negocio, mientras se introduce la moneda mejicana, se extrae la de oro acuñada en la Casa de Moneda de Manila. Yo le agradezco á S. S. que, con la rectitud que acostumbra, haya manifestado á la Cámara que ha de estudiar el asunto y ha de dictar una resolucion sobre la materia, como tambien le agradezco las indicaciones que ha hecho sobre la solucion á que me he referido, sin que esto signifique que haya contraido el compromiso de adoptar una resolucion determinada y conforme con aquélla.

Tambien he oido con mucho gusto lo que S. S. ha manifestado acerca de que no tiene el pensamiento de hacer un empréstito en Filipinas; porque, como ya he dicho, el primero que se haga será, á mi juicio, el principio de la ruina de aquel país.

Y con este motivo, si S. S. me lo permite, voy á tratar otro asunto referente tambien al comercio de Filipinas. (*El Sr. Presidente llama la atencion del orador para que levante la voz, porque no se le oye.*)

He visto en algunos periódicos de Filipinas que la Junta de agricultura y comercio de Cebú, en un informe ó en una consulta dirigida al Gobierno superior, gestionaba la manera de buscar nuevos mercados para los productos de aquellas islas, pensando, como era natural, primeramente en los mercados de la Península. Pues bien; con este motivo hacia presente que uno de los obstáculos que habia para dirigir las corrientes del comercio á la Península, era la gran carestía de los fletes, y exponia datos de los cuales resulta que una tonelada de carga desde Manila á Barcelona ó Cádiz cuesta de 16 á 20 duros, y la misma tonelada desde Manila á Liverpool cuesta de 6 á 8 duros. Yo comprendo que el Gobierno, para acudir al remedio de este mal, no tiene en su mano atribuciones directas; pero pudiera conseguir tal vez de la Compañía Trasatlántica que comenzara dando el ejemplo y reduciendo los fletes de los cargamentos para la Península á un tipo siquiera parecido al que se observa para Liverpool; porque al fin, estos monopolios que se conceden á grandes empresas dan cierto derecho á exigir algunas compensaciones, y si á S. S. le fuera posible conseguir esto, haria un gran servicio al comercio de aquel país.

Por último, por no dejar de recoger todo lo que S. S. ha dicho, yo le aplaudo su propósito de traer cuanto antes los presupuestos de Filipinas, y ya tenía noticias de que S. S., cuando fué en otra ocasion Ministro de Ultramar, los trajo... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente. Ya tenía noticias de que S. S. la otra vez trajo los presupuestos de Filipinas; no sé si llegaron á discutirse. Y yo quisiera consignar ligeramente aquí, que no es obstáculo el que no haya Diputados por Filipinas para discutir aquellos presupuestos; porque, como dice la ley electoral, todos y cada uno de los Diputados representan á la Nacion; de manera que los Diputados hoy existentes tienen el derecho de pedir, examinar y discutir aquellos presupuestos. (*El Sr. Pando pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas y contestar á mi amigo el Sr. Azcárraga sobre la indicacion relativa á la moneda. En las plazas donde ésta se vende como una mercancía cualquiera, solo el mercado tiene que ocuparse de las causas que influyan en su mayor ó menor precio. Nada tienen que ver en esto los Gobiernos, mientras esta moneda sea un signo de cambio por todos aceptado. La perturbacion puede sobrevenir, y á esta perturbacion es á la que los Gobiernos deben atender, cuando entre el valor de la moneda en el mercado y su valor oficial hay un fuerte desnivel que perjudica considerablemente al comercio y al país, y que puede ser, y es á las veces, causa de crisis económicas y de serios conflictos; y en vano piensan los Gobiernos, cualesquiera que ellos sean y cualesquiera que sean los principios que informen su conducta, que aquellos países dilatados se levanten de la postracion en que están, si el Poder público no prepara convenientemente los medios necesarios para facilitar las transacciones y para dar impulso á todos los elementos de vida que abraza el comercio.

Tenga, sin embargo, S. S. la seguridad de que el actual Ministro de Ultramar se ocupará de esta cuestion, tal vez la está ya estudiando; pero no depende de él, sino de los medios de que pueda disponer, la resolucion de este árduo problema.

Y por lo que se refiere á los fletes, el Gobierno de S. M. está dispuesto á gestionar cerca de la Compañía Trasatlántica, confidencialmente, para ver lo que ésta puede hacer en obsequio al comercio.

El criterio del actual Ministro de Ultramar en esta materia es que toda Compañía ó Sociedad tiene derecho á que no se le creen entorpecimientos en su servicio, así como tampoco puede permitírsele que pase una línea más allá de lo que la ley ó su contrato establece. Claro está que es un contrato elevado á escritura pública, y más aún, á ley del Reino, y que el Gobierno no puede exigir de la Compañia Trasatlántica más que lo que el contrato permite. Puede que, por las relaciones que existen entre estas Compañías y los Gobiernos, sea fácil una inteligencia y que algo se consiga en obsequio al comercio de Filipinas, dada la concurrencia y dado el estado actual del comercio de Europa. Esto lo procurará el Gobierno; pero que ni productores, ni consumidores, ni comerciantes, ni nadie se engañe; el que no se encuentre dispuesto á resistir la concurrencia de otras Naciones y no emplee todos los medios para competir con los demás, atrás se quedará; que en cuestion de velocidad y de espacio, lo mismo da pararse que dar pasos más cortos que los demás.

Me alegraré mucho que haya quedado satisfecho el Sr. Azcárraga con mi contestacion.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Quedo ciertamente muy satisfecho de las contestaciones que se ha servido darme el Sr. Ministro de Ultramar, y no dudo y espero que dentro de las facultades que tiene el Gobierno, sin extralimitarse de ellas ni exigir á la Compañía nada que no esté dentro del pliego de condiciones, hará algo para conseguir que haga esa Compañía alguna baja en los fletes, cosa que, como S. S. comprende, tanto influye en el comercio; porque precisamente por la opinion que ha dado S. S. de que es necesario que todos se dispongan á mantener la competencia que hace el comercio extranjero, es preciso tambien que por su parte la Administracion dé facilidades y toda clase de ventajas, y sobre todo, que no ponga traba ninguna, como la que resulta de esta cuestion de la crisis monetaria.

Y nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando, ¿habia pedido la palabra?

El Sr. **PANDO**: Sobre este mismo asunto, para decir nada más que dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Por si acaso el Sr. Ministro de Ultramar creyese que las excitaciones del Sr. Azcárraga venian á facilitar que en Filipinas la moneda que hay hoy allí bajo una ley que no es la que tienen los mercados de alrededor fuese sustituída por la nacional, yo he de manifestar que creo que sería altamente perjudicial que hubiese en Filipinas una moneda de plata nacional, ó sea la moneda corriente en la Península, porque estando el giro á 23 por 100, no llegaria esa moneda á Filipinas, sino que vendria á la Península y nos inundaria de plata.

Es tan compleja la cuestion de la moneda, que así como en Puerto-Rico conviene la moneda nacional, la moneda del cuño de la fábrica de Madrid, en Cuba y en Filipinas no conviene; pero este es un asunto bastante grave, cuya resolucion yo dejo á la discrecion del Sr. Ministro de Ultramar, sin entrar yo ahora en la demostracion de los conceptos que he sentado.

Una cosa me ha llamado la atencion, de la cual tengo que ocuparme brevemente, en las palabras del Sr. Azcárraga. Esa misma cuestion de la moneda extranjera de plata, y aun algo de la de oro, ha surgido en Cuba; pero no han sido las autoridades de Cuba, y pudiera ser que tampoco fueran las autoridades de Filipinas las que hubieran decretado eso, porque si lo hubieran decretado, habria tenido la sancion del Gobierno. Hago esta rectificacion, porque no creo que se puede ni se debe achacar á las autoridades aquello que, en cuanto á las de Cuba, tengo la seguridad de que no han sido ellas, sino el Gobierno, y eso por una necesidad del comercio que le obligó á dictar aquella medida por fuerza, porque no habia moneda en Cuba y tuvo que darla el Gobierno, al cual pedia encarecidamente aquel comercio que entrara moneda extranjera con el valor nominal, con el valor con que salia del punto donde se acuñaba, porque si no se hubiera hecho eso, no hubiera habido medio alguno de cambio. Y es posible que en Filipinas haya sucedido eso con exceso sobre Cuba, porque en Filipinas la moneda que más corre es el peso mejicano, que tiene menos descuento muchas veces que la misma libra esterlina de Inglaterra.

Y no tengo más que decir. El asunto es muy grave; yo no digo que no tenga razon el Sr. Azcárraga; pero en Filipinas no se puede evitar; al contrario, sería funesto que se prohibiera la entrada de moneda extranjera, sobre todo el peso mejicano, porque es de necesidad por los puntos que tienen relaciones íntimas con Filipinas. Yo estoy seguro de que el señor Azcárraga ha de estar conforme conmigo en que es conveniente que éntre allí como entra en los otros mercados, siempre que se pueda prevenir la necesidad del comercio interior, bien reacuñándola, como ha dicho el Sr. Azcárraga, bien por otros medios que el Sr. Ministro de Ultramar pueda considerar como más convenientes.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tiene razon mi amigo el señor general Pando: la cuestion es en sí tan compleja, que no puede resolverse sin tener en cuenta todos los datos del problema. Y aun añadiré, á propósito de esto, que la mayor parte de las cuestiones que se ventilan y resuelven, tanto en la esfera de la política como de la economía, adolecen del defecto de formularse con arreglo á un solo dato y sin tener en cuenta todos los que hay que tener presentes, por lo cual no se discurre con acierto, porque no se resuelve una ecuacion cuando á ella no se aportan todos los datos necesarios.

Los países más cercanos ó vecinos, con quienes se tiene más relaciones comerciales, los establecimientos de comercio, los Bancos, las sociedades que hay establecidas en uno y otro punto, el mayor ó menor cariño ó costumbre que han tomado los pueblos en cuanto al uso de una moneda, los cambios con otros países, y tantos otros, todos son datos que hay que tener en cuenta para resolver la cuestion. Pero lo cierto y positivo es, que tal como están hoy las islas Filipinas en punto á moneda, es preciso que con toda premura se haga algo que saque á aquel extenso territorio del estado en que se encuentra, y que puede agravarse de un momento á otro.

Ahora bien; sin que yo pueda meterme, ni indicarlo siquiera, en las atribuciones que corresponden á la Mesa, sólo hago un ruego á los Sres. Pando y Azcárraga, y es, que consideren que sobre esta cuestion no puede entablarse un debate en estos momentos, debate que será oportuno cuando á la Cámara se presente una solucion concreta, y cuando los señores Diputados, en uso de su derecho y obedeciendo á su patriotismo y á su deseo de acertar, tengan que tratar la cuestion, oir todas las opiniones é ilustrarse por todos los medios posibles. Me parece, pues, que los Sres. Pando y Azcárraga, que no difieren gran cosa en sus opiniones, no deben dar lugar á que en estos momentos se entable un debate sobre pequeñas diferencias que fácilmente pudieran orillarse.

Es cuanto tenía que decir sobre este particular, y suplico á la Cámara que me dispense si la he molestado más tiempo del que deseaba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Para hacer tres rectificaciones, porque tres son los puntos sobre los cuales ha hablado mi digno amigo el señor general Pando, y en los que me ha atribuído, segun me parece, conceptos y opiniones que no tengo en esta cuestion.

Como S. S. ha dicho *por si acaso*, yo digo terminantemente que no voy á hablar sobre la cuestion de la unidad monetaria, sobre si conviene que en Filipinas haya la moneda misma de España; mi opinion es que ahora no debemos discutir este punto, y que aunque en Cuba pueda esto no ser conveniente, en Filipinas hay una Casa de Moneda y yo sentiria que se suprimiera.

El otro punto es el relativo á la moneda extranjera. Creo que no he dicho nada que se oponga á que en las islas Filipinas éntre y salga toda la moneda extranjera que se quiera; pero que corran como pastas no amonedadas y con el precio que el mercado les señala. Esto es lo que he dicho terminantemente. Y en cuanto á que las autoridades superiores no tienen culpa ninguna de que la crisis haya tomado grandes proporciones, yo no hablo de Cuba, señor general Pando, sino de Filipinas, y solo he dicho que entreveo que hay alguna responsabilidad de parte de esas autoridades, porque el gobernador general, que no sé quién lo era en la época en que se dictó esa resolucion, ese gobernador general no dispuso que se admitiera la moneda mejicana, no; estaba admitida y corria por los mercados de las islas Filipinas, pero corria por el precio de 15 reales, y donde yo encuentro la responsabilidad es en haberse arrogado el gobernador la facultad de mandar que circulara y se recibiera por el precio de 20 reales.

Este es el punto que tenía que rectificar; y como considero que lo he dejado bastante esclarecido, no molesto por más tiempo la atencion de los Sres. Diputados.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Nada más que para rectificar brevemente.

Yo no me opongo á que haya fábrica de moneda en Manila; lo único que he querido dejar sentado es, que sería perjudicial, á mi juicio, que la moneda que se acuñase fuese igual á la que oficialmente corre aquí.

Respecto de las autoridades que han dado esas órdenes, yo disiento de S. S., pues yo creo que no habrán sido esas autoridades las que hayan dado esas órdenes, sino que habrá sido el Gobierno el que habrá tenido necesidad de hacerlo. Precisamente en la isla de Cuba, un Gobierno, que no recuerdo en este momento cuál fué, dió órdenes análogas, é hizo bien, y con ellas salvó á aquella isla de otra crisis peor: la de no tener moneda ninguna.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Siento mucho verme en la precision de molestar al Gobierno con nuevas peticiones respecto de asuntos relativos á las islas Canarias; pero creo que tendrá en cuenta mis buenos propósitos, compatibles con la rectitud y con los sentimientos de justicia que animan al Gobierno.

He de significar al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva traer á la Cámara el expediente que se refiere á los presupuestos de la Diputacion de Canarias, con los motivos en virtud de los cuales rigen los presupuestos de 1886-87 con infraccion manifiesta de la ley provincial vigente.

Además deseo que se sirva remitir á la Cámara el expediente relativo á la construccion y establecimiento de lazaretos sucios en Tambo, en la Gran Canaria.

Y como el Sr. Ministro de la Gobernacion no se encuentra en su banco, me dirijo respetuosamente á la Mesa para que se sirva trasmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la discusion pendiente sobre reformas militares.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57*; *sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*: Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem.*)

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La ocasion en que se me concede la palabra me demuestra una cosa de que ya me lamentaba ayer, y es, que la discusion de las reformas militares va teniendo aquí dentro escasa importancia, toda vez que el Gobierno debe encon-

trarse muy seguro y muy confiado del éxito de sus proyectos; y como estas cuestiones se resuelven en definitiva con votos y no con razones, es bueno que nosotros expongamos estas últimas y que el Gobierno confíe en los primeros. Solo de esta manera me explico el levantarme tan pronto á rectificar á un discurso que está incontestado, sin que porque yo diga esto se agravie el Sr. Laviña, que es orador muy distinguido, pero que sin duda estimó que valian poco las razones que yo habia aducido en contra del proyecto de ley.

Digo esto porque toda la Cámara pudo observar que el Sr. Laviña contestó solamente á la primera parte de mi discurso. Su señoría tenía en la mano el *Diario de las Sesiones* y contestaba á lo que en él iba leyendo; pero el discurso que pronuncié ayer con datos y con argumentos nuevos, sin duda porque no se habia impreso no mereció los honores de la impugnacion. Rectificaré, pues, lo dicho por S. S. en la impugnacion de esa primera parte de mis observaciones, y al hacerlo iré afirmando ó repitiendo los argumentos que demuestran la ineficacia de ese proyecto de reformas militares para los fines á que se dice que tiende.

Dejo á un lado lo del principio de unidad de la ley, de que me parece recordar que se ocupó el señor Laviña, sin que yo pudiera alcanzar cuál era su argumento, porque yo habia sostenido como principio de organizacion, no el dualismo actual, sino el dualismo enmendado y corregido de algunos defectos y vicios que ha puesto de relieve la experiencia, y este es un principio tan necesario para la organizacion de la fuerza pública, que ha existido en todo tiempo, y que desde el instante en que se pretendió suprimirlo han surgido las dificultades.

El Sr. Laviña parecia como admirarse y hacerme un cargo de que yo hubiera discutido el dualismo á propósito del art. 9.° Tengo, pues, necesidad de rectificar y de deshacer esa creencia del Sr. Laviña, afirmándole que no he discutido el principio del dualismo sino en cuanto tenía relacion con las dificultades que por suprimirle se crean á los oficiales que hayan de pasar al ejército de Ultramar, dificultades que se ha pretendido salvar trayendo á esta ley una resolucion que he impugnado en sí misma y por la grave carga que va á arrojar sobre el presupuesto. ¿Qué culpa tengo yo, cuando estoy discutiendo los efectos, de verme obligado á remontarme á la causa que los produce? ¿De dónde nace la dificultad que el Sr. Ministro de la Guerra no acierta á resolver sino lastimando derechos adquiridos, en esta cuestion? Pues todo nace, como antes he dicho, y dije en las tardes anteriores, y hoy procuraré demostrar, del deseo de anticiparse á la resolucion de las Córtes sobre la aplicacion ó supresion de este principio en la organizacion de la fuerza pública, y de ofrecer al Sr. Cassola una prenda y una garantía de que su pensamiento es acogido por el Gobierno. Desde el instante en que se ha suprimido ó se ha dado por suprimido el dualismo, era completamente imposible conceder ni el empleo personal ni el ascenso sin vacante, que era el régimen en que veníamos viviendo; y desde el momento en que no se puede dar ni el empleo sin vacante, equivalente al empleo personal en las armas especiales, ni el empleo sin vacante en las armas generales, tenía que venirse á buscar esta solucion extraña, anómala, de conceder á los mismos empleos el sueldo del empleo superior inmediato, rompiendo la estabilidad del presupuesto de Cuba y haciendo imposible que en lo sucesivo se conozca la cifra exacta del presupuesto de la Guerra; porque antes las plantillas determinaban el número de empleos en cada clase que correspondian á aquel ejército; pero ahora dependerá de la casualidad, de las vacantes que ocurran, el que habiendo, por ejemplo, en las plantillas 20 plazas de capitan, tengamos que pagar 30, y así en las demás clases, porque á los que vayan por sorteo se les dará el sueldo correspondiente al empleo superior inmediato.

Y además surge otra consecuencia gravísima, hija tambien de esa precipitacion en suprimir el dualismo; y es, que una vez regularizado el ejército, y suponiendo que no se encuentren voluntarios en las armas generales para ir á servir en Ultramar, habreis decretado desde ahora el aumento de aquel presupuesto de Guerra en la cantidad enorme que supone dar á todos los empleos militares el sueldo de la categoría superior inmediata.

¿Es una discusion impertinente y fuera de lugar, no es perfectamente concreto y circunscrito al art. 9.° que se debate, el examinar esta consecuencia monstruosa, hija del empeño de suprimir el dualismo? Pues solo con relacion á este punto concreto he discutido el principio, sin que esto sea obstáculo para que lo discuta cuando lleguemos al art. 12, que ya verá el Sr. Laviña que no he dicho sobre esta materia ni la mitad, ni casi nada de lo mucho que tengo que exponer á la consideracion del Congreso y del país.

Pero tenía que ocuparme de lo que dice el art. 9.° y fundamentar de alguna manera la súplica al señor Ministro de la Guerra, de que suprimiera esa disposicion que habia venido al proyecto de reformas militares en fuerza de lo enorme de las disposiciones gubernativas que se habian dado en esta materia desde que en mal hora, y por las razones que he expuesto, se restableció un pedazo de decreto del general Narvaez. A este fin concreto tenía necesariamente que discutir esta cuestion y que exponer los argumentos que he aducido. Tenía que demostrar que en esa disposicion, y de aquí sacaré la consecuencia de que sucederá lo mismo en todas, están perjudicadas las armas generales.

¿Es que el Sr. Laviña quiere una prueba? Pues como yo he fortalecido mis observaciones y mis argumentos con datos y con pruebas, allá va una. Hace dos ó tres dias se ha declarado la vacante de un teniente coronel en Cuba, y se ha publicado en la *Gaceta*. ¿Por qué se ha declarado esta vacante? Porque no hay ningun teniente coronel de Infantería que voluntariamente hubiera pedido con anticipacion ir al ejército de Cuba, ni hay quien lo pida ahora. ¿Qué va á suceder? Aquí se ve el daño. Sin las medidas funestas de ese Ministerio por aquella cuestion que venimos debatiendo de evitar ó aplazar el rompimiento con el señor general Cassola, hubieran seguido rigiendo las disposiciones anteriores, y no habiendo ningun teniente coronel de Infantería que deseara ir, hubiese ido un comandante con el empleo de teniente coronel. Ahora es necesario el sorteo, lo cual supone que un teniente coronel va á sufrir el perjuicio violentísimo de tener que ir á Ultramar contra su voluntad, por estar en desuso las disposiciones anteriores. Y va á servir sin compensacion ninguna. Antes

se cubria la misma necesidad, pero el que sufria el perjuicio tenía la compensacion del ascenso, que era lo racional.

Yo ya sé que el servicio del Estado no se va á perjudicar; pero aquí es donde resulta aquello que entendia yo caprichoso: por la falta de compensacion se demuestra que este sistema es inferior y digno de censura en comparacion con el que venia rigiendo hace mucho tiempo. El Estado no se perjudica; existe una vacante de teniente coronel, y se provee; pero en este caso, como en todos, las armas generales son las perjudicadas.

El Sr. Laviña pretendió encontrar en mí contradicciones: bien es verdad que, como vulgarmente se dice, no ví la punta del argumento. Su señoría leyó un discurso mio, y cuando S. S. se disponia á leerlo, yo experimenté algun temor, porque no leo nunca lo que aquí digo, no corrijo nunca mis discursos; generalmente amigos cariñosos se toman esa labor penosa, libertándome de ese enojo. No tengo el mal gusto de volver á leer lo que digo. Así es que cuando algun Sr. Diputado en la polémica tiene á bien recordar parte de alguno de mis discursos, experimento cierto placer, porque los oigo como quien oye una cosa extraña y nueva. Cuando ví que el Sr. Laviña venía tan preparado con el discurso que habia yo pronunciado últimamente y con otro que pronuncié antes, confieso que tuve algun poco de miedo, cierto recelo; casi presentí aquello de la caída que me dijo un ilustre interruptor, aunque luego resultó que no merecia aquel nombre, sino al contrario.

No es extraño que yo tuviera este temor; es una cosa natural; todo el mundo sabe que en esta materia militar soy un tanto lego, y que discutiendo, informándome, procurando estudiar, voy formando mis opiniones, porque al fin no tengo los antecedentes militares ni la historia que abonan á todos y á cada uno de los indivíduos de la Comision. Para formar una opinion se empieza por tener cierta propension á aceptar una solucion mejor que otra; y luego, meditando, se llega á adquirir un conocimiento perfectamente ilustrado; al menos, mi inteligencia en la cuestion militar y en todas las cuestiones se somete á ese procedimiento, y sin la reflexion y sin el exámen jamás he llegado á adquirir convicciones sobre ninguna materia.

Examinando todo lo que he dicho sobre este asunto, dada la repugnancia invencible que tengo á leer lo que digo, se despertó en mí el recelo de que en efecto hubiera podido incurrir en alguna contradiccion; y al ver al Sr. Laviña, si me es lícita la frase, desenvainar la espada, creí que yo no iba á tener parada para el golpe que me iba á asestar, y me encontré gratamente sorprendido cuando ví que el Sr. Laviña era un cantor de mi constancia, y me encontré lisonjeado cuando por el recuerdo que hizo S. S. pude apreciar que mi pensamiento habia seguido en esta materia siempre el mismo camino.

Todos los Sres. Diputados, es decir, los pocos que concurrimos á estas discusiones, lo cual prueba el gran interés que estos asuntos despiertan y la gran autoridad con que votarán los que no concurren, los Sres. Diputados que aquí familiarmente se reunen, recordarán que el Sr. Laviña leyó un trozo de un largo discurso mio, en el cual decia yo que me inclinaba á extender el dualismo. Entonces apuntaba yo con cierta timidez lo que hoy defiendo con grande arrogancia. ¿Habia en esto contradiccion? ¿Es que así se cae uno? Me parece que no puede decirse que ha habido contradiccion alguna en mí, sino que aquella opinion se ha formado, porque lo cierto es que desde un principio he mantenido la misma opinion que mantengo ahora.

Es verdad que el discurso tenía otra segunda parte; y yo no sé si esta sería la piedra en que tropecé. Se propuso con eso el Sr. Laviña recordar que yo habia dicho que en doce años de paz desapareceria el dualismo. ¿Y es esto lo que contradice lo que vengo sosteniendo? ¿Pues no vengo sosteniendo, y lo he dicho en la tarde de ayer, que una de las razones poderosas que tenía para aceptar el principio del dualismo era el ser más beneficioso para el Tesoro público, porque los empleos se amortizan? ¿No he usado la frase de que los empleos personales eran como un usufructo? ¿No he usado la frase de que los empleos personales eran como una pension pasajera? ¿No he empleado el argumento de que al llegar al empleo de coronel en cualquier arma de escala cerrada, está extinguido, pagado y satisfecho todo lo que se haya dado al dualismo? Precisamente es el mismo argumento: si viene la paz, se amortizan y no habrá dualismo; si no viene la paz y sobreviene la guerra y las perturbaciones que desgraciadamente han afligido, y que yo me temo que vuelvan á afligir á nuestro país, siempre será este un medio menos oneroso para los contribuyentes y para el Tesoro público. ¿Qué contradiccion hay aquí? ¿Dónde está la caída, ilustre y querido amigo? (*El Sr. Cassola*: Ya se la explicaré á S. S.) Estoy lleno de una curiosidad extrema por ver cómo pesca S. S. en estas aguas tan claras una contradiccion de ese tamaño.

Bien es verdad que el Sr. Laviña dedicó una gran parte de su discurso á invocar autoridades en contra de mi opinion. Yo habia citado algunas autoridades pequeñas, insignificantes, de nombres que no han supuesto nada ni para nuestra política ni para nuestras glorias militares. Porque, es claro, ¿qué vale ya el recuerdo del general Espartero, el insigne pacificador de Vergara? ¿Quién sino yo, hombre lego y civil, se atreveria á traer su nombre á los labios para invocarlo como autoridad en defensa de las instituciones militares patrias? ¿Qué vale ya para nosotros el nombre del invicto Duque de Tetuan, del general O'Donnell, del ilustre vencedor de Africa, para ponerle al lado de las instituciones militares que ahora resultan tan malas, tan absurdas, tan irreconciliables é incompatibles con la buena organizacion del ejército español? ¿Qué significa el nombre del Duque de Valencia, el ilustre general Narvaez, de esa musa que inspira ahora al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Sr. Ministro de la Guerra, y digo más, á todo el partido liberal, incluso al propio general Cassola, que buscan autoridad en sus decretos desenterrando trozos de las disposiciones que daba? ¿Qué valen autoridades de tal naturaleza, ni qué significa el nombre del general Prim, de aquel caudillo invencible, de aquel jefe adorado del partido liberal, cuando se trata de los intereses del ejército? ¿Qué vale, por último, el nombre del Duque de la Torre, cubierto de gloria y lleno de servicios prestados á la Patria? ¿Qué significan todos estos nombres para abonar, ó defender, ó recomendar á la reflexion del partido liberal, de los Sres. Diputados y del país, el exámen sobre una materia, sobre una institucion, sobre un principio que animó y dió vida al ejército español en todo lo que va de siglo, hasta

que la fortuna hizo que el general Cassola viniera á ser Ministro de la Guerra y que la digna Comision que se sienta en aquel banco pusiera su nombre y autoridad en el platillo opuesto á estas autoridades? Era menester que el Sr. Laviña me presentara otras, y en efecto, empezó á buscar de acá para allá y me hizo una enumeracion en la cual no faltaba más sino que la enumeracion resultase exacta, porque si no, tendria yo que exclamar: «¡Lástima grande que no sea verdad tanta belleza!» En efecto, el Sr. Laviña sacó como primera autoridad la del brigadier Verdú, que perteneció á una Junta que dió informe sobre esta materia, y siento no tener ese documento á mano, porque me lo habian ofrecido y no ha llegado á mi poder; pero la discusion es larga. Pues el brigadier Verdú, precisamente en el informe á que se refirió el Sr. Laviña, dice clara y terminantemente que no se debe tocar á la organizacion de las armas especiales. Por lo pronto vamos á restar esta autoridad, porque dice lo contrario de lo que S. S. afirma; y admitiendo que se tocara, da como medio el llamar supernumerarios á los empleos, esto es, el dualismo, cambiándole la etiqueta.

Ya traeremos el texto; y si no lo tiene ahí S. S., yo le ofrezco que en la inmediata sesion se lo he de leer; y por si no lo leo yo bien, pediré que lo lea un Sr. Secretario desde esa tribuna, para que todos lo oigan.

Por de pronto, ¿qué daño le ha hecho al Sr. Laviña ese señor brigadier Verdú, para que le atribuya lo que no ha dicho? (*El Sr. Laviña*: Perdóneme S. S. que le interrumpa; no me gusta interrumpir; lo dice él.) Estoy argumentando, porque aunque S. S. lo afirma, no lo dice. (*El Sr. Laviña*: Pues lo dice.) Bueno; con traer el texto, ya lo veremos.

Pero seguia S. S., y me puso en contra de toda la Cámara y exhumó unas palabras elocuentes, como suyas, de mi ilustre amigo el señor general Lopez Dominguez; nombró no sé cuántas gentes más; pero S. S. no quiso hacerse cargo de una pequeña interrupcion que le hice, porque, es claro, argumentaba con un equívoco, y le decia yo al Sr. Laviña: defina su señoría.

Porque contra el dualismo, así, sin definir, sin determinar, entendiéndose por dualismo lo que existe hoy, contra eso no será difícil que S. S. encuentre palabras mias y de mucha gente; pero contra el dualismo que sostengo, corregido de ciertos defectos, contra ese, mal puede S. S. invocar textos. Cuando esto llegue á discutirse, ya lo veremos, porque en esta Cámara hay muchos militares, y yo tengo la seguridad de que las ideas que he sustentado en las tardes anteriores son acogidas por todos los elementos militares de esta Cámara, á excepcion del padre de las reformas, el general Cassola, de los hijos del padre de las reformas, los indivíduos de la Comision, y del amparador del huérfano, el actual Ministro de la Guerra. (*Risas.*)

Y la prueba es, que ya ha habido algun hijo rebelde; que ya en esa Comision ha habido algun hijo, que por cierto tiene carácter militar y carácter de oficial general, que cuando ha encontrado la puerta abierta, ha dicho: «eso, que lo defienda otro.» Me refiero al Sr. Muñoz Vargas, que indudablemente no ha dejado de autorizar ese dictámen por capricho, ni por hostilidad, ni por prevencion personal hácia sus compañeros de Comision, hácia el Ministro anterior ó hácia el actual, sino que de seguro lo ha hecho por convencimiento y por móviles y razones patrióticas.

De manera que toda aquella parte tan brillante, tan elocuente del discurso Sr. Laviña para buscar autoridades que poner enfrente de aquellas grandes autoridades que yo invoqué, era una parte que se asentaba en la arena, que no tenía base ni fundamento para discutir sobre un equívoco, y así que yo le pedí al Sr. Laviña que definiera el dualismo, el Sr. Laviña se embozaba y se envolvia en estas ambigüedades del dualismo, que segun se entienda, como está hoy rigiendo ó como yo vengo á defenderlo, puede tener el apoyo de muchas, de casi todas las personas que S. S. ha invocado. Lo que hay es, una cosa que es menester irla repitiendo, y tengo que repetirla, porque el Sr. Laviña, que es un orador entendido y elocuente, tiene intencion, y aunque es muy cortés y procura velarla, y entra siempre en el asalto con formas caballerescas, y lo consigue; sin embargo, no hay que fiarse de su gallarda apostura, porque si el Sr. Laviña puede poner el boton donde duela, de seguro que no busca ningun sitio donde sea inofensivo.

Así es que el Sr. Laviña recordó otro trozo de discurso mio en que hablaba de virtudes militares, de glorias de nuestro ejército, y con malévola intencion (yo lo entendí así) deducia de aquellas palabras que yo atribuía aquellas virtudes como privativas de determinados institutos armados, y que yo suponia como causa de aquellas glorias el dualismo.

Me parece que el ataque no era del todo inocente, aunque fuera dicho con la galanura de lenguaje y lo exquisito de forma, que soy el primero en reconocer y en aplaudir en mi digno contrincante. Pero hay en esto un cargo grave y una rectificacion para mí necesaria. El Sr. Laviña deducia el cargo con aquella lógica que obligaba á un amigo á romper con una amistad de muchos años y á entablar un duelo á muerte con el amigo querido, porque al cruzarse con él en la calle le dijo *amigo mio*; empezó á calcular: *mio* dice el gato; siguió averiguando lo que comia el gato y llegó así por estas deducciones, hasta una conclusion que constituía una de las mayores ofensas que un hombre puede hacerle á otro hombre. Pues por este procedimiento y por esta lógica, por este *mio* inocente, el Sr. Laviña suponia caritativamente en la tarde de ayer, que yo vinculaba virtudes militares en unos institutos armados y desposeía de esas virtudes á otros. No, Sr. Laviña; yo no hago, ni en mi intencion entra hacer nada que se parezca á eso. ¿Cómo ha de entrar, si yo entiendo que en este debate, cuando la cuestion se quiere echar á ese terreno, á esa mala parte, me encuentro yo que soy, como siempre, el defensor de las armas generales, y la Comision la que las castiga, las impugna y las ofende? Porque en mi sistema, en lo que aquí defiendo, en el pensamiento que voy manteniendo como bandera frente á esas reformas militares, quiero apoyarme en el noble sentimiento que debe existir en el corazon de todo soldado español para que cumpla con sus deberes y conquistar la gloria, los puestos y los merecimientos debidos á sus servicios por los caminos anchos y legales. Yo entiendo que cuando se examina el estado del ejército y se encuentra á unos institutos contentos y bien organizados y á otros descontentos, no desaparece la causa del disgusto (vuelvo al argumento) con poner mal á los que están bien. Eso satisface á miserables pasiones, á pequeñas y censurables envidias, y yo no

supongo la envidia como móvil en ningun instituto del ejército español.

Así es que defiendo y enaltezco á las armas generales del cargo ó de la suposicion que se les hace de querer buscar la igualdad buscando el mal ajeno, sin cuidarse para nada de las necesidades que les son propias, de corregir los vicios que las tienen en la situacion de descontento que todos deseamos que desaparezca. Ya lo iremos viendo. Este debate es natural que llegue á un resultado y á una síntesis, y cuando vengamos á una liquidacion, ya veremos quiénes son los defensores. Frente á esa satisfaccion que se ofrece á la envidia, que yo niego que exista en el ejército español, presentaré para las armas generales ventajas positivas y reales, porque, partiendo del supuesto de que la envidia no puede anidar en los pechos nobles de soldados españoles, buscaré el remedio al mal y daré satisfaccion á todas las necesidades sin ir á agitar esos sentimientos para no dar satisfaccion á nadie y causar daños que, en último resultado, viene á pagar muy caros la Patria.

Ya sé yo que tiene ahí el libro el Sr. Laviña. Lo veremos. (*El Sr. Laviña*: ¿Quiere S. S. que se lo envíe, para que tenga la bondad de leer el art. 7.°?) Si S. S. quiere que interrumpamos la discusion, y me lo envía, lo leeré. Veremos á qué quedan reducidas todas las promesas que se hacen en esas reformas, enfrente de las ventajas reales y positivas que estoy resuelto á defender para esas armas generales, más invocadas que acertadamente defendidas. Al pedir, como pido, con las enmiendas necesarias, la extension del dualismo, pido ventajas, mejoras en la situacion de una institucion armada, ventajas y mejoras más positivas que esas ambigüedades que se lanzan á la opinion pública sin definir y sin determinar, para despertar aspiraciones que luego no se pueden satisfacer.

Yo no sé cuál será la suerte de estas reformas; pero sí sé una cosa, sí sé que si llegan á ser ley, vendrá pronto el desengaño de esos á quienes se les predica que tienen interés en que prosperen, porque ellos en esas reformas están favorecidos; y porque sé que ha de venir el desengaño y la reaccion, yo no me doblego ante movimientos de opinion que no creo sólidos; y hombre político, procedo hasta con habilidad, si no tuviera seguridad de ello, anunciando lo que va á suceder, porque entonces podré abrir las velas y recibir muy favorablemente los vientos. Tengo la seguridad de que si desgraciadamente, como es posible en plazo más ó menos lejano, quiera Dios que no sea nunca, se produjeran perturbaciones en nuestra Patria, el propio autor ó que se cree autor ó inspirador de esas reformas, que me está oyendo, las infringiria si se encontrara en ese banco; que no es la primera vez que se ha intentado suprimir, y que luego, ante los hechos, se ha infringido lo dispuesto, por no encontrar otro medio de atender las necesidades que á todos los Gobiernos impone la defensa del órden público y la necesidad del premio y recompensa para sus servidores. Pero en fin, mientras estas cosas llegan, que ojalá no lleguen nunca, nosotros discutimos aquí como si no hubieran de suceder, en el terreno de especulacion; y en ese terreno y en esa cuestion mantengo todas mis afirmaciones, y creo haber rectificado los errores de concepto en que incurrió el Sr. Laviña. Uno solo me falta para concluir, y es concreto. Yo le pedí al Gobierno que en vez de dividir el cuerpo de Administracion militar en cuerpo de Intendencia y en cuerpo de Intervencion, mantuviera el cuerpo de Administracion militar y separara esas funciones; alegué una razon económica de peso, porque toda medida que puede traducirse en gastos, es, en las tristes circunstancias que atravesamos, una circunstancia importantísima en la consideracion de los representantes de un país pobre y castigado por los impuestos.

El Sr. Laviña, en efecto, á esta razon principal accedió, asintió, manifestando que efectivamente podria costar más, pero que no importaba, etc., y continuaba S. S. su argumentacion. Importa mucho, cuando el servicio se ha prestado convenientemente, como se ha prestado hasta ahora; cuando ese cuerpo no se ha hecho digno de censura; cuando con un escalafon se puede atender á esas diversas necesidades, en vez de crear dos escalafones, que si por el pronto la timidez aconseja reducirlos y el Sr. Laviña se atreve á anticipar que costará más, pero que costará poco el establecer dos escalafones, se establece la tentacion de nuevos é importantes gastos. ¿Y para qué? Todo para satisfacer, yo creo que el amor propio de los Gobiernos, de sacar ilesos, íntegros sus proyectos, aun cuando contra ellos se expongan razones tan atendibles como las que yo expongo en esta materia. Si la Comision reconoce el mayor gasto; si el Sr. Ministro de la Guerra reconoce, aunque como ha callado, no sé lo que hará, pero supongo que reconocerá el buen servicio del cuerpo administrativo; si es posible deslindar las funciones, y es tambien más económico y más respetuoso al derecho adquirido mantener un solo escalafon, ¿qué razon hay para insistir y persistir en esta creacion de dos cuerpos y decretar este nuevo gasto, abriendo una nueva puerta al favoritismo y viniendo á convertir en una casa de beneficencia al Estado español, que es á lo que parece se dirigen medidas como la de que se trata? Atiéndase á todas las exigencias del servicio, pero atiéndase á ellas cuidando de no gravar enormemente los presupuestos.

En último resultado, es menester que se vayan persuadiendo, antes que la experiencia lo acredite, que los propios elementos militares tienen un interés directo en que el Estado pueda pagar sus servicios y satisfacer sus obligaciones. Son los soldados, en todas sus clases y en todos sus individuos, hermanos nuestros; viven ligados al país por todos los intereses que constituyen y robustecen el sentimiento de la nacionalidad en el corazon de todos los españoles, y no es posible que procedamos aquí como si tratáramos de tener á nuestra disposicion un tesoro sin fondo y de recursos inagotables.

Otras observaciones hice, otras peticiones formulé que yo no sé qué suerte correrán. Yo ya sé que son más propias para que las conteste el Sr. Ministro de la Guerra; no sé si el Sr. Ministro de la Guerra se dignará tomar parte en esta discusion y hacerse cargo de algunas de las observaciones que yo he hecho para corregir vicios en algunos otros cuerpos auxiliares del ejército, como el Clero castrense y el cuerpo de Veterinaria. Yo espero á que el Sr. Ministro de la Guerra hable, si lo tiene á bien, que si no lo hiciera estaria en su perfecto derecho, pero yo habria cumplido con mi deber, y nuevamente y en las condiciones que estimara convenientes para mis propósitos, volveria á perseguir el fin que me proponia en las pequeñas observaciones que tuve el honor de someter á la consideracion de la Cámara.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, extensa y elocuente la rectificacion del Sr. Romero Robledo, ha tenido para el modesto Diputado que habla algunas frases de tal benevolencia y de tal consideracion, que es fuerza que éste comience por agradecérselas á su señoría.

Mucho más breve que el Sr. Romero Robledo he de ser yo para responder á alguna de sus observaciones; pues en el rigor estricto del sentido de la palabra rectificacion, no tendria yo mucho que rectificar al Sr. Romero Robledo, ni tampoco S. S. ha tenido mucho que rectificarme á mí, toda vez que ni uno ni otro nos hemos atribuido conceptos que no hayamos expresado, aunque segun S. S., yo de algunos conceptos suyos he deducido consecuencias que S. S. no se proponia deducir, y á mi vez pueda yo afirmar que de algunos conceptos mios ha deducido el Sr. Romero Robledo lo que deducir no hubiera yo podido nunca, dándoles una direccion distinta de la en que mi pensamiento los habia inspirado.

Decia el Sr. Romero Robledo al principiar su rectificacion, que yo no habia contestado á todo su discurso, sin duda porque la segunda parte, la pronunciada en el dia de ayer, no se habia impreso. Yo no tomo como cargo el delicado y sutil que de estas palabras del Sr. Romero Robledo se podria desprender contra mí, porque no blasonando de orador ni de improvisador, que no soy ni lo uno ni lo otro, prefiero y preferiré siempre, no los discursos estudiados, que esto para mí sería imposible, pero sí los razonamientos preparados por el estudio de datos y por el conocimiento de los antecedentes que se han de traer á la discusion.

Y esto, despues de todo, es lo que ha hecho el señor Romero Robledo, pues que yo no creo que pudiera ser una idea ingénita ó innata en la mente de S. S. el número de coroneles, de comandantes, etc., hasta alféreces que han tenido las distintas armas del ejército español desde el año 1867 hasta la fecha, sino que esto revela que en el Sr. Romero Robledo para argumentar era necesaria la preparacion conveniente; y si para el Sr. Romero Robledo era necesaria, demostrado y admitido queda que era indispensable para el modesto Diputado que habla. Pero no ha estado justo conmigo el Sr. Romero Robledo en este particular, porque yo á algunos de los argumentos aducidos por S. S. en el dia de ayer contesté con alguna precipitacion, quizá porque el tiempo apremiaba y deseaba concluir con mi tarea y con mi cometido en breves momentos; pero contesté segun mis convicciones á aquellos argumentos de S. S. referentes al dualismo con relacion al art. 9.° del dictámen, pero no á los que no se referian al dualismo en relacion con ese artículo. Por esa razon no hube de discutir lo que al final de su discurso decia S. S.; porque ¿qué tenía que ver con la cuestion pendiente entre el dualismo y el pase á Ultramar, qué tenía que ver con eso el que por la subsistencia ó no subsistencia de los grados en unos ó en otros institutos del ejército, fuera mayor ó menor el número de oficiales que figuren en sus escalas? Este argumento, Sr. Romero Robledo, tiene su lugar geométrico. y perdóneme S. S. la frase, en la discusion del art. 12, donde estoy seguro que será elocuente y satisfactoriamente contestado. Como supongo que la suerte no me honrará con el empeño grave de tener que contestar á otro discurso del señor Romero Robledo, sino que será otro individuo de la Comision el que lo haga, por eso digo que será satisfactoria y elocuentemente contestado.

Dice el Sr. Romero Robledo que le habia hecho yo un cargo por haber discutido el dualismo en este artículo. No, Sr. Romero Robledo; lo que yo hacía era precisar y puntualizar que dentro de este artículo no era posible discutir la cuestion del dualismo. Pero como aquellas afirmaciones que S. S. avanzaba, que tenian carácter de generalidad y que definian su actitud, en algunos momentos parecia que envolvian cargos un tanto duros á la Comision, cargos que ha repetido hoy S. S. algunas veces nebulosamente, pero otras sin nebulosidades, como cuando ha hablado de satisfacciones que se dan á envidias, aunque yo no soy amigo de pararme en estas cosas; como S. S. parecia que dirigia algunos cargos á la Comision, forzoso era que el que en nombre de la Comision hablara hiciera presente que la Comision no podia admitir esos cargos, y decir categóricamente que á esas afirmaciones que S. S. hace enfrente del dictámen, tenía ésta que oponer que la razon esencial de esta contrariedad de opiniones es que la Comision no acepta el concepto, ni la razon de ser, ni los razonamientos que parece que inspiran el discurso del Sr. Romero Robledo.

Y vamos á ver, porque con esto entramos ya de lleno en la cuestion, si el Diputado que se dirige al Congreso tuvo ó no tuvo razon para atribuir al señor Romero Robledo los conceptos que le atribuyó, y para presentar frente á las autoridades que S. S. invocaba, otras autoridades que en nombre de la Comision y amparando sus ideas recordé yo. El Sr. Romero Robledo defendia, no me cabe duda, en su discurso elocuentísimo, el dualismo tradicional, el dualismo existente, el dualismo que está hoy implantado en el ejército. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) ¿No lo defiende S. S.? Su señoría defendia el que hoy existe, porque si no, si se hubiera tratado de un dualismo nuevo, de un dualismo que puede decirse que todavía está en el estado de su predicacion evangélica, en la que no sé si el Sr. Romero Robledo (esto ya lo sabremos más adelante) es apóstol, Mesías ó precursor; si se hubiera tratado de un dualismo nuevo, ¿qué significacion tenía todo aquello que S. S. dijo de que era una institucion que habia vivido durante muchos años en nuestro ejército, y aun habia servido de base (hasta leí las palabras de S. S.) á la creacion de ese ejército que tales virtudes militares, que tal fortaleza para gloria de la Patria puede ostentar? Pues S. S. defendia especialmente el dualismo tradicional, no el nuevo, y p r eso presenté yo á S. S. autoridades que combatian resueltamente ese dualismo tradicional.

Y me acabó de afirmar en este concepto el oir las autoridades que S. S. mismo ponia de su parte, porque S. S. nos presentaba la autoridad del general Narvaez, y no es posible que el señor general Narvaez defendiese este dualismo nuevo, porque de este dualismo ni siquiera se hablaba en los tiempos en que el general Narvaez murió. Y apenas si se empieza á hablar en estos momentos; si quizás ha coincidido la aparicion de esta idea con el movimiento ó la impresion que en la opinion ha producido la discusion sobre las reformas, impresion que la ha lanzado al palenque de la opinion con tal aspecto, y que puede llegar á ser una fórmula que, aparte de que por

errónea yo la combatiré siempre, podrá ser un sistema legal de ascensos, sin que por eso crea yo que este dualismo nuevo es tal dualismo. Pues del propio modo, ¿qué autoridad puede ser el general O'Donnell, primer Duque de Tetuan, para defender ese dualismo nuevo, si cuando el general O'Donnell murió no se hablaba siquiera de él? Estas autoridades, como la del Duque de la Torre, las citaba el Sr. Romero Robledo (esto no puede dudarse) en apoyo del dualismo tradicional, no del nuevo, y por esta propia razon aducia yo las autoridades que aduje al discutir con S. S.

Pero el caso es que el Sr. Romero Robledo dice: abandonemos por completo ese dualismo antiguo, y vamos á uno nuevo. Como tema de discusion yo estoy con S. S., felicitándome por el momento en que estemos conformes en que el dualismo tradicional debe desaparecer.

Ya que, aunque de pasada, he hablado de autoridades, he de atreverme á decir al Sr. Romero Robledo, que me ha censurado por haber traído una autoridad como la del brigadier Verdú, citándola con inexactitud, censura que podria arrancar de una equivocacion mia, no de un extravío de mi intencion, por que S. S. no sería capaz de hacerme ese agravio. Pues á reserva de probar que se equivoca S. S. y no yo, permítame el Sr. Romero Robledo decirle que del general O'Donnell no se puede decir en absoluto que fuera defensor del dualismo, pues en el proyecto de ley sobre ascensos que llevó á las Córtes en 1859 el Duque de Tetuan, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo, lo que hacía precisamente era proponer la abolicion de los empleos personales. Si luego en la discusion de las Cámaras y en los trabajos de las Comisiones se llevó á los dictámenes una solucion contraria, eso es otra cosa, Sr. Romero Robledo. (*El señor Suarez Inclán, D. Julian*: La Comision fué quien sostuvo eso.) La Comision fué la que sostuvo el dualismo. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No; fué derrotada.)

Siento no tener á mano sus discursos, porque el Sr. Suarez Inclán me parece que ha discutido este particular con el Sr. Laserna, y me parece que S. S. enumeró los generales que habian en el Senado combatido el dualismo y los que le habian mantenido. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Exactamente.) Pero sea de ello lo que quiera, y volviendo á la discusion con el Sr. Romero Robledo, me voy á permitir leer lo que en el voto del brigadier Sr. Verdú se refiere á la cuestion del dualismo, y lo haré leyendo solo, por no molestar demasiado á la Cámara, el art. 7.°, en que dice, con concision y claridad, terminantemente:

«Art. 7.° Queda abolida la concesion de grados superiores á los empleos que se ejerzan, y la de empleos personales de ejército.»

Esto dice Verdú; y en cuanto al dualismo... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Me quiere hacer S. S. el favor de dejarme el libro?) Con muchísimo gusto. Quizá pudiera anticiparme á los deseos de S. S. leyendo un párrafo del preámbulo. ¿Es eso lo que S. S. desea? (*El Sr. Romero Robledo*: Si quiere S. S. leerlo, léalo.) No tengo empeño. Prefiero que lo haga S. S.

Por tanto, lo que el Sr. Romero Robledo tenía la bondad de decirme respecto á que no me hice cargo de que S. S. no defendia el dualismo tal como existe, con lo que pugna es con el criterio general que ha inspirado la impugnacion de S. S. frente al dictámen de la Comision.

Ha hablado el Sr. Romero Robledo en un párrafo de su rectificacion, comparable solo con otros párrafos de S. S. mismo, porque en sutileza y en ingenio no puede haber discurso ninguno que pueda compararse con los de S. S., de algun indivíduo de esta Comision que hoy no firma el dictámen. No me toca á mí decir respecto del recuerdo que ha hecho S. S., ó de la alusion que terminantemente ha dirigido á mi amigo el Sr. Muñoz Vargas, no me toca decir nada en su defensa: se basta y se sobra y tiene suficientes medios y autoridad el Sr. Muñoz Vargas para hacerlo; pero ya que su nombre se ha traído al debate, séame permitido hacer una manifestacion en nombre de mis compañeros, y es la siguiente: que la Comision deplora y siente mucho que al lado de su firma al pié del dictámen no se encuentre la autorizadísima del Sr. Muñoz Vargas; pero sea de ello lo que quiera, y respetando en el Sr. Muñoz Vargas, como en cualquier otro respetaria, los móviles que le hayan impulsado á seguir esta conducta, la Comision debe declarar terminantemente que el Sr. Muñoz Vargas, en el dictámen y fuera del dictámen, cuando lo suscribia y cuando dejó de suscribirlo, hizo por la mejora de la ley y por la defensa de todos los intereses que en ella se amparan, tanto cuanto pueda haber hecho el que con mayor violencia la haya impugnado, ó el que de nuestra parte con mayor suerte la haya defendido.

Que he tenido yo intencion poco benévola para el Sr. Romero Robledo al tratar del dualismo en relacion con las armas especiales y con las armas generales del ejército español. No, Sr. Romero Robledo; yo no he tenido ninguna intencion en este particular; yo no he colocado á S. S. del lado de unas armas ni en contra de otras; yo lo único que he hecho ha sido dar motivo á S. S., con un argumento sencillo, pero bien lógico, que tuve el honor de exponer, para que S. S. indicase que ni de un lado ni de otro se encontraba, sino que en esta cuestion discutia con absoluta imparcialidad. No dije, Sr. Romero Robledo, lo que S. S, supone; y si puede desprenderse eso de mis palabras, le ruego que no lo entienda así. Estoy seguro, y permítaseme esto en defensa de mi propio pensamiento, no como arrogancia relativa á la seguridad que en la expresion pudiera tener, estoy seguro de no haberlo dicho.

Por lo demás, nada tendria de particular que álguien, no yo, hubiera podido creer que S. S. se encontraba en esta discusion al lado de unas más que al lado de otras armas del ejército, porque esa constante invocacion que S. S. ha tenido á bien hacer de las armas generales diciendo que se proclama su abogado defensor, por lo menos habia de suscitar cierto recelo, y creyendo que en esa defensa de las armas generales que S. S. hacía hubiera intencion de disimular amores hácia otra parte con las miradas que hácia aquélla dirigia, podia haber álguien que dedujera, y repito que no sería yo, que el Sr. Romero creyera que en S. S. habia especiales preferencias entre las diversas armas del ejército.

Dijo S. S. en un momento en que recordaba que nos encontrábamos aquí en confianza, y así debiéramos encontrarnos siempre, aunque el número de concurrentes fuera mayor, que yo he querido encontrar una contradiccion en el discurso de S. S. de 5 de Diciembre último, cuando leía aquel párrafo en que S. S. hablaba de extender y mantener el dualismo para hacerlo desaparecer.

Pues hay contradiccion, y grande, no entre esas

dos manifestaciones, sino entre el empeño decidido de S. S., ó de cualquiera otra persona que en su caso se hubiera encontrado, de defender el dualismo, y la conviccion que parecia arraigarse en su espíritu de que iba á desaparecer ese dualismo; y yo decia: pues si ha de desaparecer, ¿á qué tomarse tanto trabajo? Déjelo S. S. que fatal y necesariamente ó por virtud de los preceptos de una ley desaparezca de una vez, y no produzca lo que con autoridades que S. S. no puede recusarme, probé ayer que traia perturbacion á las escalas y males é inconvenientes á la disciplina y al buen espíritu militar. Yo no sé si esto fué desenvainar la espada contra S. S.; lo que sé es, que no me pude convertir en cantor de la constancia de su señoría, y que quien ha pulsado la lira en esta materia no he sido yo, ha sido el propio Sr. Romero Robledo.

Por último, y prescindiendo del temor que S. S. tiene y que parece que en S. S. cada vez es mayor, de que se produzcan en el órden político y social ciertas perturbaciones; temor que si cada vez es mayor en S. S., todo el mundo encontrará cada vez menos justificado; prescindiendo de esto, diré dos palabras, y esta será mi última rectificacion, sobre las que relativamente á los cuerpos de Intendencia y de Intervencion, ó sea á la separacion de funciones en la Administracion militar, ha dicho S. S. Me atribuye S. S. como concepto genérico de mi argumentacion, y como razon que aduje en favor de esta parte del dictámen, lo siguiente: «El Sr. Laviña ha dicho que esa separacion de funciones costará más, pero será poco, y no importará gran cosa.» No fué ese precisamente mi concepto. Yo dije: podria suceder que costase más, aunque si costase más, creo que no seria mucho; pero aun admitiendo que costase más y que la diferencia fuera grande, todavía seria mayor la economía que se produciria en la realizacion ó en la gestion de todos los servicios por la fiscalizacion, por la intervencion y comprobacion constante que á todos los servicios llevaria la funcion independiente de intervencion que se trata de establecer.

Creo que con estas palabras he contestado á cuantas el Sr. Romero Robledo se ha servido dirigirme; y manifestando á S. S. que el Sr. Ministro de la Guerra, segun tengo entendido, se honrará en contender con S. S. y con cuantos han impugnado el dictámen relativamente á este artículo, cuando la discusion del mismo termine, como es corriente y usual, concluyo repitiendo al Sr. Romero Robledo las gracias más expresivas por las palabras bondadosas que al principio de su discurso me dedicó.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á hacer una rectificacion muy breve. El Sr. Laviña procura establecer su defensa en una distincion que no está justificada en ninguna de mis afirmaciones, y á este propósito habla S. S. de un dualismo tradicional y de un dualismo nuevo. No se trata de eso, Sr. Laviña. Como principio, se trata del dualismo tradicional; y yo soy defensor del principio del dualismo, de ese dualismo nacional, que ha existido desde que existen nuestros diversos institutos armados, de ese que han respetado los hombres ilustres á quienes me he referido, de ese al que volverán hasta los mismos que hoy le impugnan; pero el principio del dualismo no puede ser ni tradicional ni nuevo; el principio es uno y ha sido siempre el mismo. Las diferencias estarán en la manera de aplicarlo y de evitar algunas consecuencias malas que en su aplicacion pudieran tocarse; pero el que se restrinjan ó limiten ciertas consecuencias, el que se eviten ciertos conflictos ó irregularidades, eso no constituye un nuevo dualismo, porque el principio del dualismo es uno solo y el mismo en todos los tiempos.

El Sr. Laviña ha pretendido esta tarde llevarse á todo el mundo hácia su opinion, y en su defensa ha querido ir á buscar las mismas autoridades que yo habia invocado. ¿Cuándo ni cómo? ¿De dónde ha sacado S. S. que la opinion del general Narvaez fuera contraria á este principio? ¿Cuándo alteró el general Narvaez ni suprimió las disposiciones sobre el dualismo?

Y suspendo mis preguntas hasta que el señor presidente de la Comision diga al Sr. Laviña... (*El Sr. García Alix*: No hace falta.) Suspendia mi argumentacion por si tenian SS. SS. que citar algun hecho para que viniera la inspiracion, ó por si tenian que ponerse de acuerdo. (*El Sr. Laserna*: Lo único que deseo es saber si tengo que pedir permiso á S. S. hasta para moverme, porque sí es así, se lo pediré.) Nada de eso, no lo necesita S. S. (*El Sr. Laserna*: Muchas gracias.) Lo que yo he hecho ha sido un acto de cortesía, y siento que el Sr. Laserna se haya incomodado por ello. Me curaré de ese defecto. (*El Sr. Laserna*: Y yo responderé á S. S. en la misma forma que S. S. se cure.)

Preguntaba yo que cuándo, cómo y de dónde ha sacado el Sr. Laviña que el general Narvaez era enemigo del dualismo. Es decir, qué disposiciones del general Narvaez ha encontrado que alteraran el modo de ser de los cuerpos especiales, en qué medidas adoptadas como Ministro de la Guerra por el general Narvaez ha hallado que tuviera semejante actitud ni semejante doctrina. ¡Pues si la última accion de guerra de nuestras disensiones civiles que premió el general Narvaez, fué la de Llinás de Marcuello, en la que murió el general Manso, y á consecuencia de esa accion, que tuvo lugar poco tiempo antes de la muerte del general Narvaez, concedió éste empleos personales! Pues si esto es así, y el Sr. Laviña lo afirma, ¿por arte de qué habilidad, elocuencia, medio de discusion ó extraña retórica, invocaba S. S. hace poco el nombre del general Narvaez como enemigo del dualismo?

Es claro que de la manera que el Sr. Laviña va invocando y probando y afirmándolo todo, todo se puede decir; pero yo declaro que en el terreno de las citas de cualquier autoridad no me voy á atrever á contender ni con el Sr. Laviña ni con ninguno de sus colegas de Comision, ni con los defensores de su causa, porque yo tengo la timidez, hija de mi carácter, de no atreverme á citar ninguna autoridad que no esté seguro de que opinaba como yo opino ó en el sentido que la cito; pero la Comision tiene la serenidad de citar tranquilamente como partidarios suyos á todos los que opinan en contra.

Y cuando se cita con gran impavidez para rechazar mi argumentacion al general Narvaez, que respetó el modo de ser de los cuerpos especiales, como enemigo del dualismo, y al general O'Donnell, que hizo lo mismo, y al general Prim, y al general Espartero y al general Serrano, lo mismo que ha citado á estos generales ha podido citar á los demás. ¡Y todavía, despues de advertir yo á S. S. sobre la opinion del brigadier Verdú, lo ha citado y ha traido un li-

bro y lo ha leído! Es más: se me ha enviado el texto, cuando ha oído todo el Congreso que yo he dicho que S. S. habia citado malamente en el dia de ayer al brigadier Verdú, colocándolo en la opinion contraria al dualismo. Todo el mundo ha visto levantarse á un importantísimo miembro de esa Comision, su compañero el apóstol de las reformas, el númen, el más decidido campeon, y lo hemos visto desaparecer con pena por el tiempo que nos privaba de su presencia, y reaparecer con satisfaccion, porque traía el tomo de la cita comprobada. (*El Sr. García Alix*: Lo dice el art. 7.° terminantemente.) ¿Y todavía insiste S. S.? ¡Si lo que aquí tratamos de comprobar no es lo que dice el art. 7.°, sino la opinion del brigadier Verdú! Por consecuencia, cuando se trata de averiguar la opinion de un brigadier, general, magistrado ó lo que sea, de una Junta, y que formula un voto particular, lo que hay que leer es la opinion de ese magistrado, general ó brigadier. ¿No es esto? Pues en efecto, el Sr. Alix fué por el libro y lo trajo (y esto es para que mi amigo el Sr. Laviña sea un poquito cauto, para que vea que hay que hacer las citas con conocimiento propio, porque el mejor de los amigos, lleno de celo, puede poner á uno en un conflicto ó en un aprieto), y el Sr. Laviña leyó un art. 7.° que trataba del dictámen de una Junta sobre un proyecto de ley y de un voto particular que tiene su preámbulo, en el cual se explica la opinion propia y la necesidad de adaptar esto á las exigencias del proyecto. Por eso la opinion propia es la que consta en el preámbulo, y por tanto, para conocer la opinion del brigadier Verdú hay que ir á buscarla en el preámbulo y no en el articulado.

El brigadier Verdú, segun el Sr. Laviña, fortalecido hasta por las interrupciones del Sr. Alix, es enemigo del dualismo; pero escribió cosas tan ambiguas como estas que va á oir el Congreso: «no cree conveniente, en manera alguna, que se haga la menor innovacion en el sistema de ascensos que rige en los cuerpos facultativos de Artillería é Ingenieros y en el de Estado Mayor.» (*El Sr. García Alix*: Siga S. S.) Sí voy á seguir; pero voy á hacer parada, para que vea el Congreso con qué autoridad cita S. S. al señor brigadier Verdú. Me admira el valor de SS. SS. en la discusion, que es verdaderamente heróico, cuando me estimulan á seguir, porque en la continuacion está la recaída y la defensa del dualismo.

Por lo pronto, este es un párrafo completo: no creía conveniente, en manera alguna, hacer alteracion en el sistema de ascensos en los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor. Punto redondo: este es un concepto, una idea, una afirmacion. Pero quieren SS. SS. que siga; pues voy á seguir, llamando la atencion del Congreso sobre lo que voy á leer, y que comprueba las transacciones que el señor brigadier Verdú hizo de su opinion ante las exigencias de la ley sobre que iba á dictaminar.

Así es que empieza por afirmar que no quiere alteracion, pero acepta algo; transige en algo, se desvía en algo de su opinion; es decir, hace lo que todos los que son llamados á dar su dictámen sobre una ley.

Si á mí, por ejemplo, me llamaran á dictaminar sobre las reformas militares y la conducta del Gobierno, yo diria; no creo conveniente que el Sr. Sagasta se haya metido en esta culebra, que decia el Sr. Alonso Martinez, de las reformas militares... No sé lo que dice S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que digo es, que sería más fácil y más pronto leer la opinion de Verdú.) Sin embargo, diria yo: acepto que si las ha traído, deje la votacion libre, y verá S. S. cómo yo... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero vamos á la opinion de Verdú.) Estoy colocándome en el caso de Verdú para otro caso.

El brigadier Verdú acepta «que se suprima el llamado dualismo ó los empleos de ejército superiores á los efectivos del cuerpo, siempre que en los casos, muy raros, en que segun el proyecto de recompensas corresponda á los oficiales un ascenso, se entienda el nuevo empleo como supernumerario.»

Esto es el dualismo; lo que hay es, que en vez de llamar personales á esos destinos, los llama supernumerarios; y esto lo acepta, porque su creencia es que no se haga alteracion. La opinion del brigadier Verdú es que no cree conveniente que se altere el sistema de recompensas: todo lo demás es transaccion que hace con sus superiores jerárquicos que le piden dictámen sobre una ley, y aun así resulta el dualismo, solo que llama á esos empleos supernumerarios, en vez de llamarlos personales. Me parece, pues, y la Cámara va á juzgarlo, que SS. SS. han citado en falso al brigadier Verdú.

Yo quisiera que SS. SS. no hicieran citas de esa clase; pero tampoco me importa que las hagan, porque conociendo el fundamento con que SS. SS. citan nombres en apoyo de su opinion, ¿quién es capaz de poner puertas al campo? Sus señorías son dueños de declarar, despues de terminada esta sesion, que yo he estado al lado de SS. SS. combatiendo el dualismo.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Han de ser muy breves las palabras que dirija á la Cámara contestando á la rectificacion por todo extremo habilidosa del Sr. Romero Robledo, agradeciéndole mucho y en cuanto valen los elogios que ha hecho de mi valor y de mi impavidez; valor é impavidez que en cuanto á las citas en falso, se queda, y perdóneseme lo vulgar de la frase, en mantillas al lado de los que acaba de revelar el señor Romero Robledo.

Porque, Sres. Diputados, acabando yo de pronunciar mi modesta rectificacion, en la que decia al señor Romero Robledo que si el dualismo que S. S. defendia no era el dualismo antiguo ó tradicional, no procedia traer como autoridades del lado de ese dualismo las de los generales Narvaez, O'Donnell, Serrano y otros que fallecieron antes de que de ese dualismo se hablase; si habiendo yo dicho eso, deduce de ello el Sr. Romero Robledo, apenas apagado el último eco de mis palabras (si es que mis palabras tienen eco en alguna parte, y sobre todo en los oídos de los señores Diputados que me escuchan), y supone que lo que yo he dicho es que los generales Narvaez y O'Donnell combatieron el dualismo, ¿qué mayor impavidez quereis, Sres. Diputados? Su señoría deja muy pequeñito al hombre impávido de Horacio, Sr. Romero Robledo.

Y respecto á la cuestion del brigadier Verdú, en la que ha hecho S. S. muchísimos más comentarios que textos ha citado de su parte, venimos á concluir en que el señor brigadier Verdú, segun el Sr. Romero Robledo, es partidario del dualismo, porque pide que se supriman los empleos personales en un párrafo del preámbulo de su voto particular, y porque despues añade que para no romper las escalas (que este sería y no podia ser otro el objeto del brigadier Verdú),

para no romper las escalas que respetaba en los cuerpos facultativos, para no producir dentro de ellas los ascensos sin vacantes, estos ascensos se considerasen como empleos supernumerarios.

Deducir de esto, Sr. Romero Robledo, que el brigadier Verdú era partidario del dualismo, es deducir lo imposible. ¿Pues qué trabajo le hubiera costado decir: «quedan subsistentes los empleos personales?» Y esto, Sres. Diputados, en opinion del Sr. Romero Robledo, es tener un sentido de transaccion con el dictámen de una Junta. ¿Qué transaccion ni qué dictámen es el que ha leído el Sr. Romero Robledo y he leído yo? No ha sido dictámen, sino un voto particular del brigadier Verdú. Pues si las transacciones se guardasen para informar los votos particulares, entonces, Sr. Romero Robledo, los votos particulares estarian demás; las transacciones se llevan á cabo cuando se cede ó se cambia en todo ó en parte de una opinion y se suscribe un dictámen en que se mantiene la opinion contraria; pero si el brigadier Verdú, impugnando en un voto particular, que para esto lo hacía, el dictámen de la Comision militar de que formaba parte decia expresamente que se debian suprimir y abolir los empleos personales, ¿de dónde, ni cómo, ni cuándo, ni por qué puede deducir S. S. que era partidario del dualismo, ni puede dirigir á la Comision, y á mí en particular, palabras que casi serian un cargo, si no estuviéramos acostumbrados á oirlas mayores, sin estremecernos, en labios de S. S., como aquellas de que aquí hacemos citas en falso?

Yo puedo haber hecho una cita equivocada, yo puedo haber entendido mal un concepto; pero cuando ese concepto se ha leído en un artículo preceptivo de un proyecto de ley ó voto particular, no tiene S. S. derecho á suponer en el brigadier Verdú, ni en nadie, otra intencion ni otro alcance que el que ese precepto clara y terminantemente expresado contiene.

Con esto, y con decir á S. S. que le ruego me dispense si por exigencias que suelen ser inexcusables para la defensa de los dictámenes en cualquier indivíduo de una Comision, he dejado algun momento de prestar atencion á S. S., con decirlo así á S. S., y con manifestarle que no creo que en ello haya motivo para tanto como para creer que sin su permiso no puede moverse en el banco de la Comision ni la hoja de un árbol, termino manifestando al Sr. Romero Robledo que, por mucha que sea su habilidad, no logrará convencerme de que opinion tan sinceramente expuesta como la del brigadier Verdú en el art. 7.° de su voto particular, es la contraria de la que el propio Sr. Verdú quiso sustentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no podré convencer á S. S. de esto; pero S. S. convencerá indudablemente á las gentes de que la opinion del brigadier Verdú no era completamente favorable al dualismo. Todo proyecto formulado por un indivíduo ó por una Comision tiene una explicacion en el preámbulo que le precede, y en aquel preámbulo se expone la opinion, el principio, la idea que despues se traduce en el articulado.

Pues en ese preámbulo establece el señor brigadier Verdú, que no cree conveniente de ningun modo el que se toque á la manera de ascender en esas armas, y despues dice que acepta que esos empleos pudieran tener el carácter de supernumerarios; es decir que esto es restablecer el dualismo en otra forma, creyendo, como creen muchos en política, que cambiando la etiqueta de las cosas, cambia la naturaleza de las mismas; y así es que en ese mismo artículo sigue diciendo lo que yo ya he manifestado antes; y para que no quede duda, acabaré por leer una línea que me he dejado por no molestar tanto tiempo á la Cámara: «permaneciendo en el empleo y en el puesto que tengan en el escalafon hasta que asciendan por antigüedad.» ¿Qué es esto? ¿Qué es esto de un empleo que da un puesto en la escala y otro empleo que no saca de la escala? Pues yo dejo á la Comision que lo defina, y al Sr. Ministro de la Guerra que lo defina tambien, pues que parece tiene ganas de definirlo; porque, para mí, esto me parece que es dualismo, y tengo la creencia de que así le va á parecer á todo el mundo.

Pero despues de todo, ¿qué tiene esto de particular, si yo ayer he citado la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra, el cual está á mi lado en esta creencia de lo que es el dualismo? El Sr. Ministro de la Guerra aprobó las ideas expresadas en el folleto del señor general Palacios. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Dónde está?) Así lo dicen.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Dos palabras no más, con la vénia del Sr. Presidente y con la vénia del Congreso, para decir al Sr. Romero Robledo que eso no era dualismo, porque se trataba de empleos supernumerarios y de empleos de las armas respectivas: empleos duales ó del dualismo no son de ningun arma, se llaman de ejército.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Casi podemos ahora con estas declaraciones realizar una gran conciliacion. ¿No es esto dualismo? ¿Es un empleo supernumerario que da el sueldo del empleo superior, pero que no saca al indivíduo del puesto que ocupa en el escalafon para ascender? ¿No es esto dualismo? ¿Lo acepta la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra para todos? Porque yo le acepto. (*Los Sres. Laviña y Alix*: La Comision no lo acepta.) Basta. Su señoría no ha podido convencerse á sí mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al director general de Administracion Militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de que segun lo prevenido en la Real órden de 5 de Octubre de 1887 (C. L. número 413), corresponde reglamentariamente obtener colocacion al subinspector de primera clase graduado, de segunda personal, médico mayor del cuerpo de Sanidad militar, D. Eduardo Baselga y Chaves que se halla de reemplazo en Madrid, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer pase á prestar sus servicios al hospital militar de esta corte.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento, por tener el jefe médico de referencia el carácter de Diputado á Córtes. Dios guarde á V. EE.

muchos años. Madrid 18 de Enero 1889.=José Chinchilla.=Sres. Secretarios del Congreso de Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Su Majestad la Reina Regente se ha dignado recibir á la Comision de señores Diputados que han de felicitarla en nombre del Congreso, con ocasion de celebrarse mañana los dias de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, á la una y media de la tarde.

La Comision del Congreso llegará al Palacio Real antes de esa hora, é invito á los Sres. Diputados que tengan á bien unirse á esta Comision, que se encuentren en el Real Palacio un poco antes de la hora señalada.

Se va á leer la lista de los Sres. Diputados que han de formar la Comision.

Comision para felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo de los dias del Rey Don Alfonso XIII.

Excmo. Sr. D. Cristino Martos, Presidente.
Sr. D. Benigno Alvarez Bugallal.
Federico Ochando.
Federico Arredondo.
Manuel Grande de Vargas.
Protasio Gomez Cabezon.
Basilio Díaz del Villar.
Roman Martin y Bernal.
Jorge Montalvo.
Eduardo de Peralta.
Amós Salvador.
Lorenzo de Codes.
Vicente Aparicio.
Sr. D. Mariano Arredondo.
Veremundo Ruiz de Galarreta.
José Riestra y Lopez.
Emilio Navarro y Ochotéco.
Celestino Aranda.
José Iranzo.
Julian Lopez Chavarri.
Antonio García Alix.
Eduardo Riquelme.
Vicente Santamaría.
Bernardo de Frau.
Vicente Nuñez de Velasco.
Vicente Alonso Martinez. } Secretarios.
José Hernandez Prieta..... }

Suplentes.

Sr. D. Andrés Mellado.
Antonio Vazquez Queipo.
José Manteca.
Amalio Jimeno.
Pegerto Pardo Balmonte.
Francisco Sanz Riobó.
Angel Mansi.
Juan Cañellas.
Juan Rosell.
Fidel García Lomas.
Benedicto Antequera.
Alvaro Lopez Mora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el jueves: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la comunicacion del Gobierno dando cuenta de la publicacion del Código civil.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la comunicacion del Gobierno dando cuenta de la publicacion del Código civil, ha estudiado con el mayor interés, á fin de llenar su cometido con el acierto que requiere, asunto de tan excepcional importancia.

Conforme á los preceptos contenidos en la ley de autorizacion de 11 de Mayo de 1888, son dos los extremos á que debe referirse, en este punto, el exámen de los Sres. Diputados: consiste el primero en el análisis de las modificaciones que el Gobierno hubiera podido introducir en el proyecto redactado por la Comision de Códigos á quien la referida ley encomendó principalmente este trabajo, y se contrae el segundo á la apreciacion de si el Código publicado por el Gobierno, en virtud de la autorizacion que al efecto le fué otorgada, se acomoda en sus disposiciones á las bases establecidas por la misma ley.

Nada tiene esta Comion que informar respecto del primer extremo, porque la comunicacion sometida á su exámen expresa terminantemente que el Gobierno no ha modificado, ampliado ni alterado el proyecto que redactó la Comision de Códigos.

En cuanto al segundo, la comprobacion entre las bases préviamente fijadas y el desenvolvimiento dado á las mismas en el Código civil publicado, pone de manifiesto la conformidad de éste con aquéllas.

Por tanto, los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que la redaccion del Código civil publicado por el Gobierno, no se aparta de las bases establecidas en la ley de autorizacion de 11 de Mayo de 1888.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1889.=Salvador de Albacete, presidente.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Fidel García Lomas.=German Gamazo.=Santos de Isasa.=Eduardo Martinez del Campo.=Marcial Gonzalez de la Fuente, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RIO (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 24 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno contestando á la peticion del expediente de provision de las Secretarías del Tribunal Contencioso-administrativo.=Exposicion de la Cámara de comercio de Córdoba sobre el proyecto de ley del timbre.=Ruego del Sr. Gutierrez de la Vega sobre interpretacion de la ley de amnistía.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Gutierrez de la Vega.=El señor Garrido Estrada presenta una exposicion de la Cámara de comercio de Cádiz sobre el proyecto de ley del timbre, y reclama nuevos documentos relativos á la renovacion de la Junta del censo electoral de Cádiz.=Preguntas del Sr. Pando sobre irregularidades de la administracion de justicia, y especialmente sobre incompatibilidades é infracciones de ley cometidas por un presidente de Audiencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Sanchez Arjona hace algunas indicaciones relativas á las preguntas del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican los Sres. Sanchez Arjona y Pando.=El Sr. Martin Sanchez se hace tambien cargo de lo manifestado por el Sr. Pando.=El Sr. Maluquer reproduce dos proposiciones de ley.=Manifestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Badarán hace presente la urgente necesidad de publicar una ley de enjuiciamiento mercantil y la de reformar la de enjuiciamiento civil en lo referente á los pleitos en que intervienen litigantes pobres.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Cárdenas llama la atencion de dicho Sr. Ministro acerca del estado en que se encuentra la cárcel pública de Manzanares.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=ORDEN DEL DIA: Se aprueban sin discusion los dictámenes de la Comision de peticiones señalados con los núms. 1 al 31 inclusive.=Leído el relativo al núm. 32, hace el Sr. Garrido Estrada algunas observaciones acerca del mismo.=Le contesta el Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda aprobado el dictámen.=Se aprueban sin discusion los señalados con los núms. 33, 34 y 35.=Continúa la discusion sobre el proyecto de reformas militares.=Discurso del Sr. Cassola para alusiones.=Del Sr. Mellado, de la Comision.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Cassola y Laserna.=Se suspende esta discusion.=Se lee el dictámen de la Comision sobre reforma de la ley de reemplazos, y es aprobado sin debate.=Orden del dia para mañana: Aprobacion definitiva del anterior proyecto de ley, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho y cinco minutos.

Se abrió á las tres de la tarde, y leída el Acta de la del 22 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: En contestacion al atento oficio de V. EE. trascribiendo la peticion del Diputado D. Miguel Villalba Hervás, de que se remita á ese Cuerpo Colegislador el expediente sobre provision de los cargos de secretarios del Tribunal de lo contencioso-

administrativo, de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE., para su conocimiento y el de aquel Sr. Diputado, que el expediente de que se trata se encuentra en el Tribunal antedicho, á consecuencia de haberse deducido demandas contencioso-administrativas contra las Reales órdenes de 20 de Diciembre último y de 8 del actual recaídas en el mismo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision respectiva una exposicion de la Junta directiva de la Cámara de comercio é industria de Córdoba, en solicitud de que no se apruebe el dictámen sobre el proyecto de ley de timbre del Estado.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dias pasados he recibido de diferentes Audiencias de la Península, quejas en el sentido de la diversa interpretacion que se viene dando á la ley de amnistía para delitos electorales, lo mismo con relacion á las penas que á la imposicion de costas. Ayer precisamente me recordó esta obligacion que yo tenía con algunas personas que se me habian dirigido, la lectura del decreto de indulto que tuvo á bien conceder el Gobierno de S. M., y por el cual le felicito.

Coinciden las indicaciones que se me hacen de diferentes puntos, con la interpretacion y el mismo sentido del decreto últimamente publicado por el Gobierno, porque, como las quejas indicaban, resulta la ley de amnistía más estrecha y de consecuencias mucho menos beneficiosas para los procesados que el decreto últimamente publicado, y al cual se estará dando aplicacion.

Es, en efecto, verdaderamente anómalo que las amnistías resulten menos ámplias que los indultos. Pero concretándome ya al caso que en este momento motiva mis ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo debo ante todo reconocer que la redaccion de la ley es indudablemente poco exacta y poco afortunada; y puedo calificarla de esta manera, porque fuí uno de los individuos de la Comision mixta que emitió el dictámen. El artículo adicional dice: «Las causas por delitos electorales, que al tiempo de publicarse esta ley lleven más de cuatro años de duracion desde el dia en que comenzaron á instruirse, serán sobreseídas desde luego, declarándose las costas de oficio.» Se ocupa despues de las que están en tramitacion, y dice: «Desde el momento en que los penados se encuentren á disposicion de la autoridad para cumplir sus condenas, se les conmutarán á su instancia las penas que se les hubiere impuesto.» Ahora bien; entre las penas se han venido comprendiendo siempre las costas; sin embargo, no lo define ni lo declara de una manera terminante este artículo.

La corta diferencia de un dia más ó menos empleado en la tramitacion del juicio no puede influir en la manera de aplicarse la ley: si se trata de unos mismos delitos, á los que haya que aplicar las mismas penas, que el proceso tenga de duracion un dia más ó un dia menos, no puede tener importancia; yo entiendo, por tanto, que debiera ser más uniforme la aplicacion que se diera á este artículo en todas partes, tanto más cuanto que el último párrafo habla del «perdon del candidato ofendido, ó del caso en que los procesados hayan satisfecho ó satisfagan los gastos de la acusacion privada,» lo cual indica que cuando no se trata de estas causas, no se necesita ni el perdon de las costas ni el perdon del querellante ó de la parte ofendida; sobre esto no ha habido duda ninguna. Por consiguiente, siendo tan deficiente la ley en su redaccion; siendo tan contradictorios algunos de sus preceptos; no aplicándose de igual manera en todas las Audiencias, yo rogaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviera excitar el celo del ministerio fiscal por medio de un Real decreto en el que se fijaran reglas y preceptos terminantes, á fin de que éste diera sus instrucciones á los fiscales de las Audiencias, para que el sentido y la aplicacion de esta ley fueran uniformes, en vez de ser tan contradictorios como vienen siendo, olvidándose casi siempre del espíritu que informa una ley de amnistía, que es el perdon del delito que borra.

Si en el sitial de la Presidencia se encontrara en este momento su propietario, yo le recordaria lo que habia ocurrido con motivo de la discusion de esta ley; si se hallara presente tambien el que fué presidente de aquella Comision, Sr. Becerra, actual Ministro de Ultramar, y recordaré, y aun podria citar á muchos Sres. Diputados, como el Sr. Bugallal, que intervinieron en aquella discusion, yo apelaria á su testimonio, seguro como estoy de que el sentir, lo mismo de los que combatieron el dictámen que de los que le defendieron en la Comision mixta, como el de quien en este momento dirige la palabra al Congreso, fué que las costas quedaban perdonadas por la amnistía, salvo la excepcion del último párrafo del artículo adicional, que se ocupa del acusador privado en determinadas causas seguidas contra elecciones municipales y provinciales. Hecha esta excepcion, es evidente que las costas se perdonaron con la amnistía, y así resulta de la discusion de la ley.

Como quiera que en este punto se han suscitado divergencias de opinion en los tribunales, yo excito el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que en una cuestion de esta naturaleza haga, bien lo que yo he indicado, bien lo que S. S. entienda oportuno para que estas dificultades desaparezcan y no resulte en la práctica lo que viene resultando; es á saber: que una amnistía es más estrecha en sus efectos beneficiosos que lo puede ser un indulto, sobre todo como el que S. S. acaba de conceder, y por el cual yo sinceramente le felicito.

En resúmen: de la discusion de la ley de amnistía, que es la interpretacion auténtica, resulta que las costas se perdonan á los procesados; la falta de claridad del articulado ofrece dudas, y yo ruego á S. S. que este beneficio de la ley no se escatime y regatee como viene haciéndose.

Por lo demás, como las disposiciones de la propia ley se armonizan mal, y hasta son contradictorias, importa se explique su sentido y alcance, pues si no

se hace así, resulta manca la amnistía, es inferior al indulto, desigual en sus beneficios, y crea para los delitos electorales un estado especial del que no participan, por creerse inferiores, el robo y el asesinato.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Gutierrez de la Vega, mi amigo, ha tenido la bondad de producir su ruego en términos tan discretos y tan considerados, que yo no debo comenzar las palabras que me veo en la necesidad de decir contestando á su pregunta, sin manifestar la expresion de mi gratitud por esas consideraciones y por esa discrecion de S. S.

El Sr. Gutierrez de la Vega tiene razon. Toda amnistía, por la elevacion de su orígen, por los múltiples elementos constitucionales que intervienen en ella, ofrece un carácter más ámplio, más lato que el indulto concedido por el Poder ejecutivo; pero naturalmente, este principio general tiene su limitacion en los términos mismos de la ley; así es que una amnistía concedida por las Córtes con el Rey puede, por su redaccion restringida, ser más más restrictiva que un indulto. Pero esta es una consideracion de carácter general en que no ha hecho hincapié el Sr. Gutierrez de la Vega; esta es una doctrina con la que en términos generales, y sin relacion á ningun caso concreto, estamos conformes todos.

Ahora, viniendo al caso concreto de la aplicacion de la ley citada, S. S., con la lealtad que le caracteriza, ha reconocido que hay ciertas oscuridades y deficiencias en la ley; reconocimiento tanto más noble cuanto que S. S. ha recordado que fué uno de los autores de esta ley, ó por lo menos uno de los individuos de la Comision mixta que cooperó á su aprobacion definitiva. Las palabras del Sr. Gutierrez de la Vega suscitan la necesidad evidente de una aclaracion de la ley. Yo no puedo decir ahora cuál habrá de ser el procedimiento ó el método que se adopte; lo que entiendo, como S. S., es que esa aclaracion ofrece carácter de urgencia, y es preciso que corresponda á las necesidades sentidas. El Gobierno, pues, de acuerdo con las palabras del Sr. Gutierrez de la Vega, procurará desde luego dar satisfaccion cumplida al ruego de S. S., que por ser de un digno Diputado, y por ser de persona tan distinguida, encuentra una viva simpatía de parte del Gobierno, y singularmente del Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y rogarle que en la forma que crea más oportuna dicte desde luego la resolucion que estime más conveniente para resolver una cuestion que es de momento y que está produciendo en la práctica grandes males, por la deficiencia de los términos en que está redactada la ley de que me ocupo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: He pedido la palabra con dos objetos.

Primero, para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Cámara de comercio de Cádiz, en la que manifiesta los grandes daños y perjuicios que han de irrogarse al comercio con la aprobacion de la ley del timbre pendiente de discusion en este Cuerpo Colegislador. En su nombre, y en nombre de las respetables clases que representa, pide que se acepten aquellas indicaciones fundadísimas que han hecho otras Cámaras de comercio, y singularmente la de Madrid, con la que la de Cádiz está completamente identificada. Ruego, pues, al Sr. Presidente que se sirva disponer que pase esta exposicion á la Comision que entiende en la ley del timbre, con objeto de que tenga en cuenta las observaciones de la Cámara de comercio de Cádiz antes de reproducir su dictámen.

Me proponia además, y es el segundo objeto con que he pedido la palabra, hacer presente que el señor Ministro de la Gobernacion ha tenido la bondad de remitir al Congreso, por lo cual le doy gracias, el expediente que yo habia reclamado respecto á la renovacion, á mi juicio, y creo que en su dia á juicio tambien del Congreso, ilegal, de la Junta inspectora del censo de la circunscripcion de Cádiz. He examinado el expediente, y creo que sería de la mayor conveniencia, para ilustracion de la Comision de actas primero, y del Congreso cuando se trate de esta eleccion, que se complete ese expediente con los datos que voy á tener el honor de reclamar.

Yo pedí que se remitiera una copia autorizada de la parte de la sesion que celebró el Ayuntamiento de Cádiz con posterioridad á la del 12 del mes de Diciembre próximo pasado, en la que se presentó una proposicion ó expuesto por parte de algunos concejales, protestando contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesion de dicho dia, relativo á la renovacion parcial de la Junta inspectora del censo. Ha venido, en efecto, una certificacion del acta de esa sesion, posterior á la del dia 12; pero en esa certificacion, que he examinado, no se dice más sino que determinados concejales se adhirieron á otros que en la sesion anterior habian protestado respecto de ese acuerdo del Ayuntamiento, ó sea de la renovacion parcial de la Junta inspectora del censo. No es, á mi juicio, suficiente este dato; por lo tanto, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion, si estuviera presente, y como no lo está, ruego al Sr. Presidente de la Cámara que tenga la bondad de poner en su conocimiento mi peticion; yo rogaria, digo, al Sr. Ministro de la Gobernacion, y le ruego, que tenga la bondad de reclamar al señor gobernador de Cádiz copia literal de la proposicion, como aquí se dice, ó del expuesto, como se dice allá, hecho por varios concejales en la sesion que posteriormente á la de 12 de Diciembre celebró el Ayuntamiento de Cádiz, sobre nombramiento de los dos vocales de la Junta inspectora del censo, y que en esa certificacion se comprenda no solo el expuesto ó proposicion que he citado, sino la discusion que tuvo lugar y el acuerdo que recayó.

Tambien suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion, y repito el mismo ruego que antes he dirigido al Sr. Presidente de la Cámara, que pida al señor gobernador de Cádiz y remita copia literal del acta de la sesion en la cual la Comision permanente de la Dipu-

tacion provincial examinó ese expediente de la Junta del censo y discutió el dictámen que ha dado sobre él; y que á esa copia literal se acompañe algun voto particular, si lo hubo, de alguno ó algunos indivíduos de la Comision permanente de la Diputacion, puesto que tengo noticia que no todos los señores diputados que forman esa Comision estuvieron conformes con el dictámen de la mayoría. Pido este dato, porque en el informe de la Comision provincial que ha remitido el Sr. Ministro de la Gobernacion al Congreso, no he visto que conste si hubo ó no discusion en la Comision permanente, ni el voto particular que, segun tengo entendido, formularon alguno ó algunos de sus indivíduos.

Estos son los dos ruegos que dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, suplicando nuevamente á la Mesa que los ponga en su conocimiento para que reclame y remita lo más pronto posible al Congreso los documentos á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente, y los ruegos se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: La he pedido para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la administracion de la misma en algun punto de España.

Al exponer todo lo que tengo que decir al Sr. Ministro, procuraré ceñirme en lo posible á lo que determina el Reglamento, bien persuadido además de que no es necesario otra cosa, dada la justificacion de S. S.

Al ocuparme de ciertos abusos ó defectos que se encuentran en la administracion de justicia, asunto siempre grave, procuraré hacerlo con toda la circunspeccion posible, tanto más, cuanto que tengo una alta idea de nuestra administracion de justicia en general; y creo que pudiera decir, sin temor á equivocarme, que aun hay jueces en Madrid parodiando la frase del Gran Elector cuando votaban en contra de él los jueces de Berlin.

Por eso creo que es de necesidad, y S. S. estará conforme conmigo, que todos los defectos que existen y son patentes, hay que cortarlos con mano fuerte, como creo que S. S. ha de hacerlo.

No me mueve en nada, absolutamente en nada, propósito alguno de carácter personal ni politico. Yo creo que es imprescindible que todos coadyuvemos á la buena, recta y pronta administracion de justicia, porque sin una sana administracion de justicia no puede existir ninguna sociedad. Pero se dan casos como el que voy á referir; concretándome á una localidad sin nombrar á nadie, para dejar más ámplio campo á S. S., y para que por forma alguna pueda caer, con razon ó sin ella, sobre la individualidad de que me voy á ocupar, el menor desprestigio.

Voy á referir los hechos, de algunos de los cuales tiene conocimiento el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y sobre los que habrá tomado ya prudentes medidas.

No he de decir todo lo que sé, porque me extenderia mucho; pero yo ofrezco á S. S. que diré todo lo necesario para que pueda aplicar la ley tal y como S. S. la entienda. No vengo aquí á ampararme con la inmunidad del Diputado; así que, todo cuanto yo pueda decir, y algo más, estoy dispuesto á probarlo en todos los terrenos á que S. S. quiera llevar el asunto. Su señoría debe tener ya alguna prueba de ello, en esta cuestion.

Antes de entrar en las preguntas concretas, voy á permitirme dar una especie de consejo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por más que ningun título tengo para ello.

Su señoría, por el alto puesto que ocupa, no tiene más remedio que oir á todos y conocer á muy pocos. En este sentido, yo desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fuera todo lo parco posible para admitir informes de algunos que se titulan amigos de S. S., que bien pudieran ser una especie de camaleones políticos, á la vez que grandes hormiguitas de su casa, que suelen frecuentar las oficinas del Estado para arrancar, así como por sorpresa y en silencio, como mudan de domicilio ciertos tímidos roedores; Reales órdenes cual la que tengo en la mano, dictada en el Ministerio que tan dignamente está á cargo de S. S.

Para no molestar más á la Cámara, diré que se trata de un suplicatorio que un Juzgado español deseaba se evacuase en territorio portugués, y el señor Ministro de Gracia y Justicia, al cual yo no puedo culpar en lo más mínimo, porque es imposible que de estos detalles pueda hacerse responsable á un Ministro, en Real órden de Setiembre último devuelve el suplicatorio, despues de grandes dilaciones, al Juzgado español, diciendo que no se puede tramitar porque las leyes portuguesas no admiten embargos prévios, que no se pedian. Esto se dice, cuando era por un delito ó falta cometida en territorio español por álguien afecto á una sociedad genuinamente española; como si una ley portuguesa, que es ley extranjera, se debiera aplicar dentro del territorio español á aquellos que precisamente tienen que estar sujetos á las leyes españolas.

Procure S. S. prevenir que un Ministro de Gracia y Justicia, porque á álguien le interese, ascienda nada menos que á ejecutor del Congo ó á simple lazo de la Patagonia. Yo creo que S. S. ha de evitar ese caso, aun en contra de los deseos de algunos de esos que aparezcan como amigos y no lo son mucho.

Voy, pues, á indicar las causas principales que hoy me obligan á molestar la atencion de la Cámara.

En cierta provincia hay una Audiencia presidida por un magistrado á quien no nombro, porque ya creo que le conoce el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Nada tengo que decir contra la dignidad personal de ese indivíduo, que es sin duda un excelente padre de familia, aunque, á mi juicio, no sea tan buen presidente de Audiencia. Y no se crea que al decir esto, es mi deseo que el Sr. Ministro lo releve ó lo traslade, no; porque pronto llegará la ocasion de establecer el Jurado, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tendrá entonces que buscar presidentes de verdadera competencia y respetabilidad para que puedan cumplir el art. 68 de dicha ley, y entonces puede muy bien suceder que la persona á quien aludo deje ese puesto por sí misma, para el cual parece que no tiene grande aficion, tal vez porque está cansado de la carrera, ó porque no se considere muy capaz para el caso, dadas las exigencias que allí se pretenden. (*El Sr. Sanchez Arjona pide la palabra.*) En la

Audiencia á que me refiero se notan graves y lamentables omisiones, como por ejemplo, la de haberse tardado cuatro años en extenderse certificados de algunos fallos para ejecutar las sentencias; y esto se puede probar sin más que examinar algunas causas que yo podria citar. Además, se ha dado el caso de perderse algunas causas que estaban sin terminar ó terminadas, y puedo facilitar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los medios de comprobar este aserto.

Es tan triste el concepto de la justicia y de la manera de administrarla que se tiene en aquel distrito, que públicamente se dice, se fallan las causas segun la voluntad de ciertas individualidades extrañas á ella; pero esto es ya tan fuerte, que no puedo creerlo en absoluto, por más que en algunos casos pueda resultar.

Las luchas locales y políticas en aquel distrito, hace ya algunos años que exceden los límites de lo que en otras partes suele suceder, y llegan al extremo de ser frecuentes los atentados contra las personas, atentados que casi siempre quedan impunes, y no se sabe de dónde proceden, por más que la opinion pública los atribuye á elementos políticos, á los cuales tampoco yo quiero atribuírselos.

Como prueba de la poca aficion á su cargo, de ese señor á quien me refiero, puedo citar á S. S. el caso de que no hay ni por casualidad, en las causas de que ha sido ponente, un informe que haya emitido por sí (arts. 147 y 162 de la ley de enjuiciamiento criminal), no ya con su letra, sino ni aun dictado á un amanuense. Varias causas existen en que el informe del ponente está redactado y escrito de puño y letra de sus compañeros y firmado por él.

Cuando en el territorio de esa Audiencia hay un juez, fiscal ó magistrado que no cuadra á aquellos señores, se apela á todos los medios para que salga de allí, no encontrando ya, como Bertoldo, árbol de que ahorcarse, en honra sea dicho de la judicatura española.

Hace poco tiempo llevaron allí un juez incapacitado. (*El Sr. Presidente toca la campanilla.*) Voy á las preguntas, Sr. Presidente. ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que habiendo advertido ese señor juez, dignísimo por cierto, que no podia ir á aquel punto por ser hijo de la localidad, se le aseguró que eso no importaba nada; pero que al ver que no podia supeditarse á ciertas exigencias, delante de las mismas personas que allí le habian llevado hizo ver la incapacidad? Y si á incapacidades fuéramos, algunas se podrian señalar en el presidente á que me refiero, y una de ellas la del parentesco más ó menos próximo con personas residentes en la localidad, y aun otras cosas diferentes al mismo parentesco, de que creo tiene S. S. algun conocimiento.

Es además bastante apasionado, lo cual no es lo más natural ni propio de personas que han de ocupar puestos de la importancia, justificacion y rectitud que son necesarias para la administracion de justicia, y más aún si éstas están encargadas de presidir un tribunal.

Un hecho puedo citar á S. S., que comprueba esto, y S. S. averiguará cuando guste, porque es público. No estando de acuerdo con un señor fiscal recto y dignísimo, nombrado para aquella Audiencia, procuró y obtuvo su traslado; y ¿sabe S. S. cómo demostró su regocijo? Pues un dia no feriado, Sres. Diputados, mandó colgar, y se colgaron, los balcones de la Audiencia, con gran escándalo de aquel pueblo. Gracias á un secretario digno, recto y entendido que hay en aquella Audiencia, no suceden ahora tantas cosas deplorables como antes sucedian, porque ese secretario, á quien no conozco ni de vista, ni sé cómo se llama, ha procurado poner órden para evitar la responsabilidad que pudiera alcanzarle, y se ha encontrado con que se han perdido hasta causas.

Debido al poco celo y á la poca actividad que allí hay, resulta que existen causas por docenas y por veintenas detenidas, sin que sea culpa de los jueces, porque temen que las sentencias no satisfagan los deseos del gran señor y se les exija por ello responsabilidades ó molestias.

Y ha sucedido lo que no podia menos de suceder. Cuando la estátua de la justicia legal se derriba, se levanta incontinenti *ipso facto* la estátua del derecho natural. No hace mucho tiempo, apenas dias, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha habido cerca de allí una verdadera batalla campal, ó mejor aún, una verdadera accion, porque solo faltó que jugára la artillería. ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia?...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Dejo á S. S. mismo la apreciacion de si la Presidencia puede consentir que en forma de pregunta explane S. S. una interpelacion, aduciendo numerosos datos. Su señoría puede juzgar si eso es reglamentario, y le ruego que se atenga á las disposiciones del Reglamento.

El Sr. **PANDO**: Tiene mucha razon el Sr. Presidente; pero S. S. comprende que no es fácil exponer en forma de preguntas parte siquiera de los hechos á que estoy refiriéndome. Por eso pensaba anunciar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una interpelacion que S. S. no tenía inconveniente en aceptar, y hasta tengo en mi poder una proposicion incidental; pero no quisiera apelar á esos medios, y espero que el señor Presidente me permita continuar formulando algunas preguntas, en las que procuraré emplear la mayor brevedad que me sea posible.

¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que han sido reducidos á prision la autoridad municipal, varios concejales y la autoridad judicial que estaban al frente de los dos bandos que dieron la accion de que he hablado hace un momento? ¿Sabe S. S. que á pesar de haber sido procesados y presos varios concejales, han continuado ejerciendo sus cargos? ¿Sabe S. S. que en lugar de practicarse en la Audiencia las diligencias de certificados, citaciones, notificaciones y exaccion de costas (arts. 985 y 930, ley de enjuiciamiento criminal), se da ese encargo al juez de instruccion, siendo así que esto debe hacerse por la Audiencia? ¿Sabe S. S. si despues de trascurrir más de cuatro años sin haber terminado ninguno de estos expedientes, se mandan en conjunto, ó gran parte de ellos, á aquel Juzgado, obligándole á que en determinado y breve número de dias termine los de exaccion de costas, cuando esto, y lo sabeis todos vosotros mejor que yo, no es cosa que se pueda hacer en poco tiempo? ¿Sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si se da el caso de que en aquella Audiencia alguno, en vez de hojear el libro de las Partidas, hojee el libro de las cuarenta hojas? Esto último no es de muy fácil prueba, pero yo le aseguro á S. S. que, si quiere, puede tener prueba pública. ¿Sabe S. S. si se da el caso, siempre refiriéndome á la propia personalidad, de que abandone su puesto, de que viaje gratis constantemente en un ferro-carril que casi siempre tiene asuntos de interés

en aquella Audiencia, sin que se haya dado una sola vez el caso de haberse fallado en contra de esa propia Compañía, y pudiendo esto tener relacion con algo que el Código penal previene en su art. 396? Y deseando molestar poco más la atencion de la Cámara, pues creo que ya la he molestado demasiado, voy á terminar dirigiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta siguiente: ¿conoce S. S. el caso raro y excepcional en nuestra administracion de justicia, de que se haya impuesto una pena que no existe en el Código? Sobre esto podria S. S. consultar al Tribunal Supremo, y preguntarle si habia tomado alguna medida, llamándole la atencion sobre este punto.

Si todo esto fuese cierto, creo que mereceria la pena de dictarse alguna resolucion; no se dé el caso de que el dia menos pensado se dicte una sentencia en que se mande azotar ó emplumar á álguien en la plaza pública.

Voy á concluir preguntando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si cree, como álguien afirma, aun cuando yo no lo aseguro, que, amparados nada menos que por la sombra del Ministerio de Gracia y Justicia, lo cual yo desde luego niego en redondo por lo que se refiere á dicho Ministerio, que pueda haber personas, repito, que afirmen su poderío con tan respetable égida, y sean nada menos que amparadores de asesinos y homicidas. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos de no haber entendido.*) ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pueda haber nadie (yo no lo afirmo ni lo niego tampoco) que haga gala de que en el Ministerio de Gracia y Justicia (lo cual niego en redondo) tiene influencia, y sea en cierto modo amparador de asesinos y homicidas? Desde luego S. S. estará de acuerdo conmigo que si pudiera existir álguien que creyese eso (desde luego para mí no se puede creer), pero es lo cierto que cuando ciertos abusos se cometen, dan lugar á interpretaciones torcidas que conviene evitar, para que al menos el derecho natural no renazca, pues los agredidos no son mancos, y yo puedo asegurar á S. S., que si en ese caso me viera, apelaria á ese derecho aun en los mismos umbrales de este recinto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Señores Diputados, no necesitaba el Sr. Pando, para exponer á la Cámara con la sal ática de que tanto gasto ha hecho esta tarde, la semblanza de un presidente de Audiencia de lo criminal, asociar á esa semblanza reticencias y nebulosidades, frases que su señoría mismo desautoriza y desmiente, acerca de determinadas influencias que, en sentir de S. S., se hayan ejercitado, y aun pudiera álguien suponer que se ejercitan ahora en el Ministerio de Gracia y Justicia. Yo sobre ese punto no solo tengo la obligacion, sino el derecho, de reclamar de la lealtad con que procede siempre el Sr. Pando, algo más que vagas insinuaciones; S. S. tiene el deber de pronunciar palabras explícitas, claras y terminantes, no por lo que S. S. afirma, sino por lo que dicen esas personas á quien S. S. desautoriza; porque aun cuando es verdad que S. S. se ha referido, en el largo discurso que acaba de pronunciar, á varios hechos, en ninguno de los cuales puede al actual Ministro de Gracia y Justicia caber responsabilidad alguna, porque la Real órden recaida en el exhorto de que S. S. hizo mérito es del mes de Setiembre, y porque yo no he intervenido en el nombramiento de ese señor presidente ni de ningun magistrado de esa Audiencia, y espero que S. S., con lealtad y rectitud lo reconozca; aun cuando S. S. me ha preguntado sobre las consecuencias de hechos que se realizaron hace cuatro años, sin embargo, en la continuidad del Gobierno, el Ministro de hoy no puede menos de recoger la responsabilidad del Ministro de ayer, mucho más si ha tenido la honra de ser su compañero en el Gobierno.

Yo necesito, en nombre de mis antecesores, que el Sr. Pando concrete sus acusaciones; aunque distraigamos la atencion de la Cámara no entrando en el debate pendiente tan pronto como debiéramos, aunque nos entretengamos con exceso en esta que S. S. ha llamado pregunta, pero que el Sr. Presidente, con gran oportunidad, ha calificado de verdadera interpelacion. Gana mucho la administracion de justicia y su prestigio con que esos hechos se depuren y se declare quiénes son esas *hormiguitas de su casa* y esas influencias que hay en el Ministerio de Gracia y Justicia, y que yo desconozco en absoluto. En cuanto á mí, si algo creo que puedo señalar á la consideracion pública, y sobre esto facilitaré á S. S. todos los medios de conocer mis actos, es la completa y radical independencia con que me honro en proceder, separándome de toda influencia de amigos y adversarios.

Por lo pronto, es bien que S. S. reconozca que en los hechos á que se refiere, yo no he tenido, ni he querido, ni he podido siquiera tener intervencion. Su señoría hace pocos dias me escribió una carta, en la cual me puntualizaba algunos de los hechos que han sido objeto de su interpelacion; y yo, que no escucho nunca denuncias anónimas, doy sin embargo gran valor á las que proceden de personas respetables, y mucho más cuando esas personas están investidas con el cargo de representantes de la Nacion.

En su virtud, he procedido á esclarecer los hechos; porque á lo que yo me he negado, me niego, y me negaré siempre, es á acordar la traslacion de ningun juez ni magistrado mientras que por resultado de un expediente ó por virtud de hechos demostrados, de los cuales pueda yo tener conciencia perfecta, y que me demuestren la existencia de una incompatibilidad moral ó legal, no crea que procede tomar una medida; y aun en este caso, mucho mejor que trasladar al funcionario, paréceme que es imponerle el correctivo que determinan las leyes, sobre todo cuando las denuncias son del género de las que el Sr. Pando ha hecho esta tarde, dando detalles, tales como el de barajar las cartas con esa habilidad á que se refiere, y dando á entender que hay en algun tribunal cómplices y encubridores de malhechores y criminales

¿Qué resultado producirá la informacion que he dispuesto que se abra? Yo no puedo prejuzgarlo; pero S. S. debe tener la seguridad de que yo estoy más interesado que nadie en que esa informacion termine pronto, y para ello ejercitaré las facultades que conceden las leyes al Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría puede estar seguro de que así como no ha de haber influencias suficientes para que las sanciones penales dejen de recaer sobre tales personas, si las merecen, tampoco ha de haber amenazas de interpelacion ni de cargo alguno en el Parlamento bastantes para que el Ministro de Gracia y Justicia se amedrente y adopte con funcionario ninguno disposicio-

nes que no procedan con arreglo á los preceptos legales y en el cumplimiento de sus deberes. El señor Pando ha tenido la discrecion, á su juicio, de no citar aquí el funcionario á que se refiere, y eso, si de un lado debo agradecerlo, de otro ofrece el inconveniente de que estas acusaciones vagas é indefinidas pueden ofender á muchos cuando se establecen con tal generalidad. Sin embargo, yo repito que por carta sé la persona á que S. S. se refiere, y que se están activando las informaciones.

De ellas daré cuenta á la Cámara, porque ya que S. S. ha formulado acusaciones, es justo que vengan las exculpaciones, ó que sepan los Sres. Diputados que cuando con la sinceridad con que S. S. lo ha hecho, y con la energía que no falta en su discurso, se establecen acusaciones de esa especie, el Gobierno es el primero que está interesado y deseoso de que se aplique el correctivo á tales faltas, si por ventura existiesen.

Su señoría ha enlazado la semblanza de ese señor presidente de Audiencia á quien me refiero y á quien no conozco, y en cuyo nombramiento no he influido, con algunas indicaciones de carácter general tambien acerca de los abusos que se realizan en punto á incompatibilidades, ó solicitando de las Compañías de ferro-carriles billetes de circulacion. Yo debo decir que, aunque en casos muy excepcionales, es cierto que existe ese abuso. Lo encontré, aunque á título excepcional, en el Ministerio de Fomento, y lo he encontrado en menor escala y lo perseguiré tambien como Ministro de Gracia y Justicia. Yo creo que los funcionarios públicos no deben prevalerse de la autoridad ó de la influencia que les den las funciones que desempeñan, para solicitar de las Compañías de ferrocarriles la concesion de billetes gratuitos, porque llego hasta á pensar, como doctrina general, que los mismos administradores de las Compañías tienen unas facultades muy limitadas para hacer esas concesiones, toda vez que se trata de disminuir los ingresos naturales que corresponden á los accionistas de esas empresas. Por consiguiente, en este punto, en cualquier abuso de carácter particular ó general que S. S. señale, puede tener la seguridad de que encontrará un colaborador en el Ministro de Gracia y Justicia.

Pero así como doy á S. S. todas estas seguridades; así como ofrezco que se practicará esa informacion, yo exijo de la rectitud de S. S. que reconozca dos cosas: primera, que ninguno de los hechos á que S. S. se ha referido corresponden á la época de mi gestion administrativa; y segunda, que S. S. está en el deber de precisar, toda vez que puede tratarse de algun digno antecesor mio, un poco más los hechos, puntualizando esas influencias, porque el Sr. Pando, que es un hombre noble y recto, reconocerá la nobleza y la rectitud de esta exigencia, con la que estoy seguro que han de estar unánimes todos los Sres. Diputados que se dignan escucharme. Yo tengo para mí, que antes, mucho antes que al influido, debe lanzarse la acusacion al influyente, cuando se trata de hombres políticos. Por tanto, puesto que S. S. ha hecho alusion á elementos políticos que se han deslizado ó se deslizan por el Ministerio de Gracia y Justicia ejercitando ciertas influencias; puesto que hay en aquella Audiencia, segun su señoría, un gran señor ó cacique que impera, crea su señoría que lo más conducente á los fines políticos que aquí más especialmente se persiguen, para que todos tengamos cabal conocimiento de los hechos, y pueda pesar la sancion sobre las personas que hayan realizado tales actos, es que, exagerando ya las espontaneidades en que abunda su discurso, tenga su señoría la bondad de decir cuáles son esas influencias; porque no habiéndolas yo conocido, conviene que las conozca, y que las pueda conocer todo el país.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: No esperaba yo menos, ni esperaria nadie, pero yo con menos motivo, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dejara de hacer en esta ocasion la justicia que ha hecho y se propone llevar á cabo.

Como yo no tengo la facilidad de expresion que tiene S. S., no me es posible expresar y hacerme comprender tan perfectamente como deseo; pero desde luego afirmé en lo que tenía que decir, que ni á S. S. ni á sus antecesores podia hacérseles cargo por lo expuesto, ó á lo menos esa fué mi intencion. Por mi parte no tengo más que tributar aplausos á S. S., porque tengo la conviccion de que S. S. ha de ser un hombre de gobierno, como lo ha demostrado, y por consiguiente, en las censuras formuladas de ninguna manera me referí á S. S. ni á sus antecesores.

Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y repito, por si no me expliqué bien, que yo no hacía cargos ni á S. S., ni á sus antecesores, ni tampoco á ningun funcionario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Creo que S. S. habrá comprendido bien que si yo decia viajaba gratis por un ferro-carril algun funcionario, no me referia sino á una persona determinada, á un funcionario que cité, pero no á otros. Si yo me considerara con fuerza suficiente para ello, me pondria á la defensa de los propios funcionarios de su departamento, cuando viera que álguien les atacara en general, porque deseo que ni directa ni indirectamente pueda perjudicarse en lo más mínimo el buen nombre de la administracion de justicia, y mucho menos el de las personas que se hallen al frente de ella. No he tratado más que de una excepcion.

Creo, por tanto, que S. S. se dará por satisfecho con estas explicaciones, porque esto es lo mismo que intenté decir y creo haber dicho.

Ha insistido S. S. en otra excitacion, deseando que en mis palabras sea más concreto ó más claro. Yo que suelo no rehuir esas excitaciones, y que puedo hacerlo y lo haré, me reservo formularlas para cuando frente á frente pueda hacerlo, porque no crea su señoría que vengo aquí á ampararme de la inmunidad del Diputado con quien pudiera estar ausente ni aun con quien presente pudiera hallarse.

El que quiera darse por aludido, que se dé; y si no lo hace, no tenga cuidado S. S., que ya se lo haré yo conocer no muy privadamente. Si en el terreno particular, ó en el terreno oficial, ó en el que S. S. guste, desea conocer esto y mucho más, ya dije al principio que estaba á su disposicion; y tanto es así, que no gustándome herir por la espalda á nadie, á uno muy interesado en este asunto le dí á conocer lo que S. S. sabe por esas cartas, y por cierto que respondió queriendo casi atacar la inmunidad del Diputado y procurando echarme encima un Colegio de abogados, los cuales, más sensatos que él, no le han seguido en sus propósitos.

Ya ve S. S. cómo yo procedo; pero déjeme que

siga por este camino, que como S. S. no tiene que hacer más de lo que ha hecho, y lo que creo seguirá haciendo, no es S. S. quién, en lo que á esas personas se refiere, para pedirme otras manifestaciones. Si S. S. quiere que las haga en otro lugar, las haré.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Para una sencilla declaracion. No me he referido en manera alguna á las personas de quienes S. S. hizo mérito antes en relacion con el magistrado de que se trata. Me he referido á esas personas que ahora ó antes pesaban ó influían en el ánimo de los Ministros de Gracia y Justicia (*El Sr. Pando*: No dije que pesaran); porque segun S. S., parece que la accion ministerial estaba supeditada á esas influencias; y eso es lo que tiene carácter político, y por eso yo creia *ser quién* para dirigirme á S. S. Ya sé yo que no podia permitirme hablar de los asuntos privados de S. S., y además, tampoco tengo obligacion ni gusto en defender á nadie de acusaciones justas ó injustas sobre cuestiones que no conozco y están *sub judice*. Yo tenía que recabar de S. S. algunas declaraciones acerca de esos elementos que pesan é influyen sobre el Gobierno, porque si realmente el Gobierno, ó cualquiera de los Ministros, para resolver en un asunto concreto ó para nombrar ó trasladar un juez, obedeciese á influencias políticas, separándose de su verdadero deber, que es el de hacer justicia y atenerse á los antecedentes de las personas que nombra ó traslada, resultaria una censura de carácter político, de que yo debia ocuparme.

De los otros elementos locales no tengo para qué decir una sola palabra. Ellos apreciarán cuál ha de ser su manera de proceder.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): Tengo pedida la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría ha pedido la palabra en el curso de la pregunta del Sr. Pando. ¿Va S. S. á hablar sobre este incidente?

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): Pensaba, Sr. Presidente, tomar un turno en la interpelacion que hace dias anunció el Sr. Pando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Al entrar aquí no sabía si se explanaba la interpelacion ó si solo se trataba de una pregunta; pero de cualquier manera, entendí yo que era muy conveniente que dijera algunas palabras sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Pues tiene S. S. la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno, y de ese modo podrá conseguir S. S. su objeto.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): Puesto que no se trata de una interpelacion, voy á limitarme á hacer algunas declaraciones. Debo declarar, y declaro desde luego con la mayor satisfaccion, que como Diputado del distrito de Ciudad-Rodrigo, á que pertenece la Audiencia á que el Sr. Pando se ha referido, jamás he recibido de nadie la menor queja contra los dignos funcionarios de aquella Audiencia de lo criminal; y he de declarar tambien, porque así es la verdad, que ninguno de esos dignos funcionarios debe su puesto en aquella Audiencia al que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

El presidente de aquella Audiencia de lo criminal fué nombrado el año 1885, siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. D. Francisco Silvela. Si el Sr. Pando quiere saber los motivos en que se apoyó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de aquella época para acordar aquel nombramiento; si S. S. necesita conocer algunos datos más, acuda S. S. á su correligionario y jefe el Sr. Silvela, que yo por entonces mal podia haber tenido intervencion alguna en aquel nombramiento, cuando ocupaba los bancos de la oposicion, y ni de cerca ni de lejos conocia al Sr. Martin Luna, agraciado con aquel nombramiento; pero tengo la seguridad y la conviccion más profunda de que el Sr. Silvela ha de decir á S. S. cuán injusto es y cuán equivocado está al negar á este digno funcionario las condiciones de rectitud, de inteligencia y de moralidad que todos nos complacemos en reconocerle. Los otros dignos magistrados de aquella Audiencia proceden de la carrera fiscal con más de treinta años de antigüedad, sin que nunca en su larga y honrosa carrera, sin que nadie haya tenido que inculparles la menor falta ni el más ligero descuido. Esta es la verdad de las cosas, y es preciso decirlas claras, para que conste que estos celosos funcionarios de la carrera judicial no deben sus puestos al favor ni á la política. Su traslado no le deben tampoco á gestiones más ó menos directas de ningun Sr. Diputado, sino que le obtuvieron en ocasion de vacante y á peticion propia y directa hecha al Ministro de Gracia y Justicia.

Pero como el Sr. Pando ha denunciado nada menos que en este augusto recinto hechos que, segun su apreciacion, tienen alguna gravedad; como, por otra parte, los dignos funcionarios de aquella Audiencia no pueden hacer nada para esclarecerlos debidamente, porque el Sr. Pando se halla amparado con la inmunidad del Diputado, yo voy á permitirme rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que abra S. S., si lo cree oportuno, una informacion, á fin de esclarecer y depurar debidamente los hechos denunciados por el Sr. Pando; oiga S. S. á la Audiencia territorial de Valladolid, que es á la que pertenece en lo civil el territorio aquél; infórmese S. S. de las Audiencias de lo criminal limítrofes á la que nos ocupa; oiga S. S. al Colegio de abogados de Ciudad-Rodrigo; oiga S. S. á las autoridades civiles y eclesiásticas y á cuantas personas crea conveniente; y por último, pregunte su señoría á todos los Sres. Diputados y Senadores de la provincia de Salamanca (*El Sr. Martin Sanchez pide la palabra*), incluso á los que tienen asiento en los bancos de la oposicion; pregunte tambien S. S. á otros Sres. Diputados en cuyas provincias hayan servido estos dignos funcionarios, y yo anticipadamente puedo asegurar á S. S. que ni una sola de cuantas personas he aludido han de decir nada contrario á cuanto acabo de manifestar, y todos reconocerán (porque así es la verdad) que los señores magistrados que en el territorio de aquella Audiencia de lo criminal administran la justicia á nombre de la augusta persona de S. M. el Rey, son dignos de la consideracion de que gozan en aquel país, y están adornados de las condiciones de rectitud, idoneidad y probidad que yo les reconozco.

Es verdad que el Sr. Pando sabe todo lo que ha manifestado de referencia, y por lo tanto, solo he de decir á S. S. que todo lo que ha dicho de personalidades más ó menos influyentes, ó de ese gran señor á que S. S. se ha referido, son cosas tan pequeñas y

que tienen tanto de cuento de vecindad, que son para contadas allá en la plaza pública de un lugar, pero no para dichas en el Parlamento, pues S. S. sabe que en todo aquello referente á personas juega tan importante papel el amor propio y la pasion, que son causa de que las más de las veces lleguen los hechos á nosotros sustancialmente adulterados; y sobre todo, creo yo, Sres. Diputados, que nosotros, que somos los más interesados en rodear de los mayores prestigios á la administracion de justicia, debemos no traer á nuestros debates políticos asuntos de tal índole. Por eso entiendo que debemos esperar á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tome cartas en el asunto, abriendo esa informacion que se ha pedido y él ha prometido, sin adelantar conceptos depresivos para ninguna personalidad, y solo de esta manera se podrá formar un juicio exacto de lo que ocurra.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque no quiero molestar más la atencion de la Cámara, y por tener que ceñirme á los términos reglamentarios. Si hubiera consumido un turno en la interpelacion, no habiéndole dado el carácter de pregunta, me hubiera extendide en mayores consideraciones; pero aplazo el ocuparme nuevamente de este asunto para cuando los hechos estén debidamente esclarecidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, y entonces diré todo cuanto hoy pensaba decir; pero en lo relativo á un hecho, al de los billetes del ferro-carril, he de decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que todos los presidentes de las Audiencias de aquella provincia, de las limítrofes, y no sé si de alguna más, tienen billete de circulacion, lo mismo que los fiscales y los jueces, que son las tres personalidades á quienes se concede; los gobernadores tambien le tienen, y lo mismo las autoridades eclesiásticas superiores que hay en la provincia de Salamanca.

Esto es para que S. S. sepa que no se solicitan los billetes de circulacion, sino que anualmente la empresa del ferro-carril tiene la atencion de mandar el billete á estas autoridades.

No tengo más que decir por ahora.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Desearia, señores, y no sé si lo lograré, que pusiéramos ya término á un debate que de otro modo va á desarrollarse en condiciones de verdadera irregularidad.

El Sr. Pando hizo aquí una denuncia; el Sr. Sanchez Arjona se ha creido obligado á expresar á qué persona se referian las indicaciones del Sr. Pando. Yo debo asegurar al Sr. Sanchez Arjona que la informacion está iniciada; de suerte que en este punto quedan atendidos por anticipado el ruego de S. S. y el ruego del Sr. Pando. Yo no puedo ni debo prejuzgar con una sola palabra el resultado de esta informacion, aunque en efecto he recibido de alguna autoridad, con carácter verdaderamente espontáneo, referencias muy ventajosas acerca de la persona á que alude el Sr. Pando, y aunque en efecto esta persona haya debido su nombramiento á un dignísimo ex-Ministro del partido conservador, hecho que yo no ignoraba, pero que no he citado antes en razon á que el señor Pando no se habia creido en el caso de concretar la persona á que se referian sus indicaciones.

Por lo demás, crea el Sr. Sanchez Arjona que aunque yo acepto y aceptaré siempre las lecciones de su señoría en todo asunto, en este de que se trata no las hé menester, porque sé en qué forma se complican las relaciones de los funcionarios públicos con las empresas de ferro-carriles. (*El Sr. Sanchez Arjona pide la palabra.*) Lo que puedo asegurar á S. S. es, que yo creo conveniente, y procuraré en tesis general, que los funcionarios de la administracion, y sobre todo los de la administracion de justicia, estén lo más exentos posible de vínculos de gratitud, como los que se contraen naturalmente por recibir, aunque sin pedirle, un favor que yo en el puesto que inmerecidamente ocupo, procuro no utilizar, para no verme obligado por consideraciones de gratitud.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Sanchez Arjona, rogando á S. S. que se limite estrictamente á la rectificacion.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA** (D. Luis): Solamente para decir en dos palabras á mi querido amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia, que no ha sido mi ánimo en manera alguna dar lecciones á S. S. en este punto, sino que no queria yo que ese digno funcionario de la carrera judicial quedara bajo el peso de la imputacion que se le queria hacer, de que él hubiera ido á solicitar el billete de circulacion de la empresa del ferro carril.

Su señoría dice, y yo creo que su opinion es fundada, que no deben recibir billete ninguno las personas constituidas en autoridad. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* Es mejor.) Perfectamente; pero hasta ahora que S. S. hace esta declaracion, nadie tenía conocimiento de ella. En lo sucesivo, despues de la declaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo creo que todos los funcionarios de la carrera judicial obrarán en este punto segun los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra, y ruego á S. S. que sea lo más breve posible, en gracia al mucho tiempo que hemos ocupado en este asunto y al mucho que necesitamos dedicar á otros.

El Sr. **PANDO**: He de molestar á la Cámara por breves momentos, y lo hago tan solo para recoger las palabras que se han vertido acerca de la persona que nombró al funcionario á quien yo podia referirme, porque la verdad es que no me he referido particularmente á ninguno nombrándolo, limitándome á hacer relacion á una persona de la que ya tenía conocimiento el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Sanchez Arjona:* Y yo tambien, porque me lo habia dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.) ¡Buena confesion! A confesion de parte, relevacion de prueba. Esto prueba, Sres. Diputados, la imparcialidad de mis afirmaciones, que ningun fin político perseguia al hacerlas, pues únicamente me guiaba el bien de la administracion de justicia; y luego, ¿qué tendrá que ver un nombramiento de hace cuatro años con los hechos que hoy se suceden? Podré estar equivocado, que no lo creo; yo he hecho cargos, y aun muchos más haré, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y los he hecho y haré en el terreno en que S. S. se ha manifestado dispuesto á entrar, y en el que yo tambien me hallo dispuesto á ir; si no son exactos, despues de depurados, como ha indicado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, venga la cuestion á la Cámara y veremos quién tiene razon.

Por lo demás, no tengo que decir absolutamente una palabra; porque ¿cómo habia de creer, Sres. Diputados, que hubiera nadie que pudiera darse por aludido por aquello de camaleones, las hormigas, los ratones y demás? Como no podia creer eso, y sigo creyéndolo, no me juzgo autorizado para entrar en una disquisicion zoológica, y me siento. (*El Sr. Sanchez Arjona*: Esa alusion no la veo.) Ni yo la otra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Martin Sanchez tiene la palabra, y le ruego muy encarecidamente que sea lo más breve posible.

El Sr. **MARTIN Y SANCHEZ**: Aunque se trataba de una Audiencia, no podia yo deducir que fuera de la provincia de Salamanca, ni pude suponer en lo más mínimo que fuera la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo aquella de que se hablaba; pero, puesto que es de ella de la que se trata, y está el distrito que represento en su territorio, no puedo dejar de hacerme eco de lo dicho por el Sr. Pando, para sumar mis excitaciones á las suyas á fin de que se depure la exactitud de los hechos que ha denunciado. Pero hay por medio, Sres. Diputados, una cuestion á la que afectan más directamente las declaraciones que tengo que hacer. El Sr. Sanchez Arjona acude al testimonio de mis palabras para ver de probar los hechos referidos por el Sr. Pando, y para que manifieste si han llegado á mí quejas del distrito que represento, para que diga si he tenido noticia alguna de que pueda ocurrir algo censurable en aquella Audiencia. Precisamente á mí, como á todos los Sres. Diputados sucede, acuden un dia y otro con cartas conteniendo quejas respecto de la administracion provincial.

Yo sé, por ejemplo, que en la provincia de Salamanca la instruccion pública no anda muy bien; yo sé que se dice que las rentas que deben percibir los pueblos por el 80 por 100 de los propios llegan mermadas á los Ayuntamientos; yo sé que hay cuantiosos bienes de determinados colegios, que á pesar del celo y la honradez probada de los dignos vocales, hay quien medra á la sombra de concesiones no ajustadas á la ley; pero con relacion á la Audiencia de Ciudad-Rodrigo no he recibido ninguna noticia ni queja alguna, ni pueden inspirarme recelo ninguno los dignos presidente y magistrados de ella. Es verdad que alguna noticia ha llegado á mí, porque se ha dicho que hay quien con gran descaro pregona por calles y plazas que, mediante su intervencion y el pago de determinada cantidad, se puede inclinar el fallo de esa Audiencia en sentido determinado; pero tambien ha llegado á mi noticia que los dignos presidente y magistrados de ella, precisamente por esa circunstancia, prestan mayor atencion que antes, si cabe, y ponen mayor cuidado al dictar sus fallos. Estas son las noticias que yo tengo respecto á aquella Audiencia, y bien pudiera suceder que las noticias de mi compañero el Sr. Pando, que no tiene la representacion de aquella provincia, sean equivocadas, y que se hayan invertido los papeles, acusando S. S. á aquella Audiencia precisamente de lo que trata de perseguir y castigar, por haber sorprendido su buena fe.

No tengo, pues, que decir más sino que yo no encuentro fundamento alguno para que S. S. haga las denuncias que ha hecho, si se refieren á la Audiencia de Ciudad-Rodrigo, y repito que puede haber sido sorprendida la buena fe del Sr. Pando; pero si resultara otra cosa, si S. S. probara que aquel tribunal procede con dolo, allí donde haya una inmoralidad me sumaré con S. S. para corregirla ó evitarla. (*El señor Sanchez Arjona*: Como ministerial, yo no podia decir tanto. Su señoría lo dice como de oposicion, y me doy por satisfecho.—*El Sr. Pando*: Allá veremos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Maluquer tiene la palabra.

El Sr. **MALUQUER**: Solamente para reproducir dos proposiciones de ley: una relativa á la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado el Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona; y la otra referente á la modificacion del artículo 2.° de la ley hipotecaria y á la derogacion de otros artículos de la misma; y como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encuentra en su banco, me he de permitir rogarle que, si tiene tiempo para ello, procure enterarse de esta proposicion, pues es una proposicion que ha dado lugar á mucha discusion en la prensa profesional, y en la que se le ha dado el nombre de «proposicion de ley acerca de la contratacion ante los registradores de la propiedad.»

Desearé que S. S. se entere de ella, y si lo considera conveniente, le agradeceré que se sirva venir á esta Cámara el dia que haya de apoyarla, para que una su ruego al mio con objeto de que el Congreso se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Quedan reproducidas las proposiciones de S. S.

(*Véanse los* Apéndices 1.° *y* 2.° *al* Diario *núm. 34, que es el de esta sesion.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Maluquer puede estar seguro de que su iniciativa en asunto tan importante como aquel á que se refiere la proposicion que acaba de reproducir, merece, por el asunto mismo, por tratarse de un representante del país y de persona tal como S. S., gran deferencia por parte del Ministro de Gracia y Justicia. Yo lo estudiaré inmediatamente, no más tarde que mañana ó al dia siguiente, y tan pronto como su señoría lo desee, me encontrará á sus órdenes; debiendo decirle que yo espero que los principios generales de su proposicion coincidan con los del Ministro.

Hay además sometida alguna otra reforma á una Comision parlamentaria; creo que el asunto se encuentra en la otra Cámara, y celebraré que se tenga en cuenta el sentido general de la proposicion de S. S., cosa que creo sucederá, puesto que se trata de una cuestion que no tiene carácter político.

El Sr. **MALUQUER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MALUQUER**: Para dar las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Badarán tiene la palabra,

El Sr. **BADARAN**: La he pedido para dirigir al-

gunos ruegos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi digno amigo.

El Código de comercio de 1885, que comenzó á regir en 1886, trata, en su libro 4.°, de la suspension de pagos y de las quiebras; pero estas disposiciones son relativas especialmente á declarar la capacidad del comerciante y á establecer los derechos de los que con él contratan, y la sustanciacion de las quiebras queda reservada á la ley de enjuiciamiento mercantil, ley de fecha muy anterior al Código; y como esta ley de enjuiciamiento es deficiente en muchas materias, y en otras se refiere al Código de comercio, resulta que en materia de quiebras la legislacion vigente es el libro 4.° del Código de comercio de 1829.

Esta confusion legislativa de una parte, y de otra algunas prácticas más ó menos rectas, más ó menos abusivas, que se han establecido en la curia con el trascurso del tiempo en materia de quiebras, dan lugar á que nuestra legislacion ampare, siendo tan abundantes como son las quiebras de mala fe, al estafador, y en cambio deja abandonados, completamente abandonados, á los que han sido víctimas de la estafa, y cuyo único consuelo sea ver que sus fondos han desaparecido y que sirven para que el estafador lleve trenes y adquiera consideraciones.

Sobre esto me voy á permitir referir un caso que entiendo que conviene que S. S. conozca, y especialmente los hombres de buena fe que al amparo de las leyes dejan fondos en ajenas manos, creyendo que las leyes les han de amparar.

En el mes de Julio de 1886 se fugó de esta capital un banquero, digo mal, un titulado banquero, que no se puede dar este nombre honroso al que se prevale de él para cometer cierta clase de estafas. Al fugarse se llevó próximamente un millon de pesetas; por cierto que la mayor parte de esos fondos era de electores que me habian favorecido con sus votos, y de amigos mios muy queridos.

Tan pronto como tuve noticia de este hecho, me personé en la habitacion que ocupaba el quebrado, es decir, el que se habia fugado, y me convencí de que se trataba de una estafa muy premeditada. Inmediatamente me trasladé al Gobierno civil á dar cuenta de lo ocurrido, y el gobernador que entonces habia me manifestó que le hiciera la denuncia por escrito, como así lo efectué. Transcurrieron dias y dias, y viendo que esta autoridad no practicaba ninguna diligencia, hube de revisar la legislacion que regía en materia de quiebras, con objeto de interpelar al Gobierno en cuanto tuviera ocasion, acerca de la conducta del gobernador, y me persuadí de que esta autoridad procedia correctamente.

En vista de ello, los acreedores acudieron con su demanda al Juzgado de primera instancia, y al poco tiempo, entre papel sellado y costas producidas por los que intervienen en las quiebras, gastaron 30.000 pesetas. De continuar las diligencias, las 30.000 pesetas hubieran llegado á 300.000, y este es el momento en que el sujeto que estafó un millon de pesetas puede presentarse en las calles de Madrid y en este recinto.

Lo dicho basta para probar la necesidad de que cuanto antes se publique la ley de enjuiciamiento mercantil, como lo reclama el gremio de banqueros de Madrid. Cuando esa ley sea presentada aquí, tendré ocasion de decir lo que ocurre en materia de quiebras.

En vista de lo que he expuesto, suplico á mi digno amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que con urgencia procure que desaparezca la confusion legal que ahora hay, y que no se dé la anomalía de que se pueda perseguir y se persiga de oficio al que se apodera de una libra de pan, tal vez para alimentar á sus hijos, y no se pueda perseguir de oficio, y sea imposible hasta ejercitar la accion privada, bajo pena de ver consumada en los tribunales la ruina del que eso haga, para perseguir al que estafa millonadas de pesetas.

Esto era lo que yo tenía que decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de las quiebras, y en breves palabras voy á ocuparme de otro asunto.

La funcion fundamental del Estado es indudablemente la administracion de justicia, y entendiendo que todo pleito es una especie de duelo, creo que el Estado debe procurar que los combatientes peleen en paridad de condiciones. Ahora bien; me parece que en los litigios en que hay una parte que litiga como pobre y otra que no es pobre, hay una desigualdad grandísima, y yo hago esta indicacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para ver si se puede establecer alguna reforma en la ley de enjuiciamiento civil, á fin de que, respecto de los litigantes que carezcan de bienes y sean condenados en costas, se adopte un procedimiento análogo al que establece el Código penal para los insolventes que no puedan pagar las costas judiciales, á los cuales, por cada cinco pesetas de costas juciciales, se les impone un dia de arresto.

Indicacion es esta que someto al elevado criterio de S. S., á fin de que, si le parece oportuna, la tome en cuenta para reformar en este sentido la ley de procedimiento.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Las dos observaciones ó los dos ruegos de mi amigo el Sr. Badarán revelan una gran discrecion y un sentido práctico que desde luego me complazco en reconocer.

Ya otro Diputado, el Sr. Pons, se habia ocupado en el asunto que motivó la primera indicacion de su señoría, y al contestar al Sr. Badarán no puedo menos de repetir lo que dije al Sr. Pons, es á saber: que reconozco que hay un vacío en la legislacion y que hace falta subsanarlo.

El otro extremo á que se ha referido S. S. exige tambien medidas urgentes y de carácter práctico. Recojo, pues, el espíritu de esas indicaciones, acepto en nombre del Gobierno la tendencia y las palabras de S. S., como el otro dia acepté las del Sr. Pons, y no solicito más que un plazo breve para procurar llevarlas á la práctica. Comprenderán SS. SS. que la asiduidad que tengo que prestar, y con mucho gusto por mi parte, á los debates parlamentarios, me priva del tiempo necesario para dar la última mano á esas y á otras reformas que preparo; pero de todas maneras, confío en que dentro de muy breve plazo tendré ocasion de someter á la deliberacion de la Cámara esas y algunas otras cuestiones que aquí se han tratado, y entonces habrá oportunidad para que S. S. y los demás Sres. Diputados expongan sus atinadas observaciones sobre la manera de resolverlas.

El Sr. **BADARAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **BADARAN**: Doy muchas gracias al señor Ministro por las palabras que acaba de pronunciar, y me felicito de los propósitos que le animan.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CARDENAS**: Tengo que dirigir algunas preguntas á mi digno amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ignoro si las autoridades locales ó judiciales del partido de Manzanares han hecho llegar á noticia de S. S. el estado en que actualmente se encuentra aquella cárcel. La cárcel de Manzanares solo es capaz para contener de mala manera docena y media de presos, y en la actualidad pasan de noventa los penados de uno y otro sexo que allí existen. En cada uno de aquellos malísimos calabozos, estrecho, sin luz ni ventilacion, se encierran seis ú ocho presos, y otros están en las mismas oficinas, en las habitaciones de los empleados, y hasta en la sala de audiencia, que han tenido que convertirse en dormitorios de los penados. Además de esto, ni existe enfermería, ni patios donde respirar el aire libre. Pues bien; á estas malísimas condiciones, que podrian traer, y de seguro traen ya lamentables consecuencias, hay que añadir hoy, segun informes que tengo por fidedignos, el haberse presentado entre los presos, con caractéres de gravedad, la viruela. De suerte que con esta aglomeracion de personas y con esta falta de condiciones en el local, puede figurarse el Sr. Ministro cuánta y cuán justificada será la alarma del vecindario de Manzanares.

Por último, á lo sucintamente expresado puede agregarse que dicha ciudad deja mucho que desear en punto á las condiciones de seguridad de los presos, y que el personal encargado de su custodia es tan escaso, que no podria defenderse contra una agresion ó tentativa de evasion. Ahora bien; se encuentran en esta cárcel los rematados y otros individuos que están pendientes de la terminacion de sus causas, y yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podria por el pronto hacer un beneficio á la localidad, y tal vez evitar la propagacion de la viruela, llevando los rematados, con todas las posibles precauciones, á las cárceles inmediatas que reunan mejores condiciones y evitando la aglomeracion de presos en la de Manzanares. Este es un ruego que dirijo á S. S., dejando á su consideracion el que compruebe la existencia de los hechos á que me he referido.

Cuanto al número de los penados, estado de aglomeracion y falta de salubridad, son hechos que estimo de todo punto ciertos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Mi respetable y querido amigo Sr. Cárdenas ha denunciado unos hechos de que tiene seguridad y cuya certeza afirma, y otros sobre los cuales puede caber duda. Los primeros los tengo desde luego por exactos, bastándome para ello la respetabilidad de la persona que se ha servido exponerlos como indudables. Respecto de los segundos, las manifestaciones de S. S. están de acuerdo con las observaciones que acerca del particular habia yo recogido en algunos periódicos de ayer, y realmente revelan la existencia de un hecho grave que requiere medidas urgentes, porque desde luego se comprende que si se desarrolla una enfermedad infecciosa y la cárcel no ofrece condiciones de salubridad, deber del Gobierno, y deber apremiante es, una vez demostrado, adoptar radicales disposiciones que inmediatamente vengan á evitar consecuencias lamentables.

Por lo tanto, puedo asegurar al Sr. Cárdenas que al Ministro de Gracia y Justicia no solo no le molestan, sino que agradece todas las observaciones, advertencias ó ruegos que en tal sentido le dirija S. S., como todos los demás Sres. Diputados, y que tendrá mucho gusto en deferir á los deseos de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leídos los correspondientes á las designadas con los números 1 al 31, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en esta forma:

«Número 1. Del Ayuntamiento de Pozo-Alcon, solicitando se le condone el pago de las contribuciones para el próximo año, en razon al mal estado de su propiedad, así como que se dé principio á la carretera de Quesada á dicha villa.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 2. De los procuradores de Arévalo, solicitando se introduzcan algunas reformas en la ley de enjuiciamiento civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 3. De los procuradores de Peñaranda de Bracamonte, solicitando lo mismo que los anteriores.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 4. De la Cámara de comercio de Sevilla, solicitando el establecimiento de depósitos para los alcoholes destinados al encabezamiento de los vinos españoles de exportacion.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 5. De los procuradores de Aranda de Duero, solicitando se introduzcan algunas reformas en la ley de enjuiciamiento civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 6. De los empleados del Ayuntamiento de Barbastro, solicitando que en el proyecto de ley de empleados de la administracion del Estado se conceda á los de su clase un turno de ingreso.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 7. Del Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, solicitando quede subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último sobre calcinacion de minerales al aire libre.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 8. De los dueños y patrones de barcas de Conil de la Frontera, solicitando se desapruebe el proyecto declarando libre el calamento de almadrabas de buche.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Marina.

Núm. 9. De los propietarios de olivares de Zaragoza, solicitando se les condonen las contribuciones impuestas ó que hayan de imponerse sobre los olivares helados, hasta tanto que cese su situacion improductiva.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 10. De los propietarios, ganaderos, etc., de Valverde del Camino, solicitando quede subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último sobre calcinaciones al aire libre.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 11. De la Junta directiva del Colegio de notarios de Barcelona, solicitando se desestime la proposicion de ley presentada para que se admita en el Registro de la propiedad y se ratifique la contratacion privada.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 12. De los profesores y peritos mercantiles de la Habana, solicitando que en ellos se provean los destinos de periciales de aduanas y de contabilidad del Estado en la isla de Cuba.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Ultramar.

Núms. del 13 al 29. Del pueblo de Agueda y otros 17 más de la provincia de Puerto-Rico, solicitando se fije de una vez el sentido del art. 89 de la Constitucion, tergiversado por el partido autonomista sentando el principio de que se aplicasen en aquella provincia las leyes dictadas para el resto de la Nacion.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Ultramar.

Núm. 30. Del Ayuntamiento de Cantoria, solicitando que en razon á los daños causados por la última inundacion se les exima por seis años de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, así como del impuesto de consumos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 31. De los vecinos del pueblo de Chinchon, solicitando se reforme la ley de alcoholes y que en un nuevo reglamento definitivo se subsanen los defectos que hacen imposible el interino.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

Se leyó el dictámen referente á la peticion número 32, que decia:

«Núm. 32. De la Liga de contribuyentes de Cádiz, solicitando que se permita por el Ministerio de Hacienda establecer depósitos flotantes de carbones en bahía á todos los que lo soliciten.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra en contra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Extrañarán sin duda alguna los Sres. Diputados, y acaso los mismos dignos individuos de la Comision, que quizá por esta causa no se encuentran presentes, que se suscite un debate acerca de uno de sus dictámenes; y tendrian razon para esta extrañeza, porque, en efecto, va pasando, ó mejor dicho, ha pasado ya la costumbre de que se discutan los dictámenes de las peticiones que los particulares ó las corporaciones y autoridades tienen por conveniente, en uso de su derecho, dirigir á los Cuerpos Colegisladores.

Sin embargo, esta costumbre tenía grandísima importancia, no solo en las Córtes antiguas, sino en Córtes de época reciente, en las cuales solian tomar parte en la discusion de las reclamaciones que en forma de peticion se dirigian á las Córtes, las entidades más importantes del Parlamento, y esa discusion venía á reemplazar á lo que hoy constituye los ruegos y las preguntas, que acaso por haberse perdido esa costumbre se ven obligados á formular los señores Diputados.

No vengo á decir si me parece bien ó mal que esa costumbre haya desaparecido; vengo en el dia de hoy á someter brevísimas consideraciones á los Sres. Diputados acerca del dictámen de la Comision de peticiones señalado con el núm. 32, y que versa sobre un asunto que, á mi juicio, tiene una importancia grande para los intereses mercantiles.

Dispone el dictámen que pase al Ministerio de Hacienda una exposicion de la Liga de contribuyentes de Cádiz, en que se solicita que se autorice el establecimiento de depósitos flotantes de carbon en bahía, como sucede en Gibraltar.

Cuando tuve el honor de presentar esta exposicion al Congreso, ya manifesté que al discutirse el dictámen á que daria lugar, trataria este asunto, y voy á hacerlo, no solo por este compromiso que conmigo mismo contraje al presentar la exposicion, sino porque deseo que fijen en ella su atencion el Congreso y el Sr. Ministro de Hacienda, á quien doy gracias por hallarse presente. Voy, pues, aunque brevemente, á decir algo sobre el fondo de esta cuestion y sobre los trámites que la misma viene siguiendo.

Trátase de establecer depósitos flotantes de carbon, no solo en la bahía de Cádiz, sino en algunos otros puertos del Norte y del Noroeste, y en algunos del Mediterráneo, con objeto de que estos depósitos de carbon sirvan para que se provean de ese combustible los barcos de vapor que acuden á otros puertos á satisfacer esa apremiante necesidad, privando á nuestro comercio y á nuestros puertos de los beneficios que pudieran obtener si en ellos hubiera depósitos de carbon.

Este es el fondo del asunto, y sobre él apenas tengo que decir nada por cuenta propia, bastándome manifestar lo que en esa exposicion indica la Liga de Cádiz, que es la peticionaria.

Dice la Liga de contribuyentes de Cádiz, que para dar una idea de los inmensos beneficios que reportaria á aquella bahía el establecimiento de esos depósitos flotantes de carbon, basta fijar la atencion (y ruego al Congreso que la fije, como yo ruego tambien al Sr. Ministro de Hacienda que lo haga) en el número de vapores entrados en el puerto de Gibraltar para proveerse de dicho combustible durante los nueve primeros meses de 1888. Han entrado con ese objeto en el puerto de Gibraltar durante los expresados me-

ses, 4.329 vapores; y de ellos 249 de la matrícula española.

Es decir, que por no poder satisfacer esta necesidad en nuestros puertos, nuestros propios vapores tienen que ir á proveerse de ese combustible á un puerto de tan tristes y perdurables recuerdos para nosotros como lo es la bahía de Gibraltar. Para que vea el Sr. Ministro de Hacienda las utilidades que esto reporta al puerto de Gibraltar, utilidades de que se ven privados nuestros puertos por esa morosidad, por ese no resolver nada nuestra Administracion cuando de asuntos de esta importancia se trata, voy á citar otro dato que alega en su exposicion la Liga de contribuyentes de Cádiz: para el tráfico de su trato en dicho puerto, para proveer de carbon á los buques que lo pidan, hay en Gibraltar ocupados diariamente 700 trabajadores, y han entrado en el citado puerto, con cargamento de dicho combustible, durante los mismos expresados nueve meses del año anterior, 1.016 vapores y 22 buques de vela.

El Sr. Ministro de Hacienda, que sabe perfectamente lo que es el comercio marítimo, no ignorará, aparte de los rendimientos, aparte de los beneficios que por este concepto dejan al puerto de Gibraltar esos buques que se ven forzados, incluso los nuestros, á ir allí á proveerse de carbon, las utilidades que dejan tambien por estadías, por compra de víveres y por todas aquellas necesidades que tienen que satisfacer, y que van allí á satisfacerlas, en lugar de dejar esas utilidades en nuestra propia casa.

Creo que sobre el fondo del asunto no debo exponer más, porque me parece que no solo los Sres. Diputados, sino la Administracion, representada en esta materia por el Sr. Ministro de Hacienda, deben estar convencidos, y lo estarán sin duda alguna, de la justicia, de la conveniencia y de la necesidad que hay de que se atienda al establecimiento de esos depósitos flotantes.

No he de añadir, pues, respecto al fondo del asunto, más que una sola consideracion, y es, que ni los peticionarios ni yo abogamos por un monopolio. Yo no me he levantado, ni espero levantarme jamás, á defender aquí intereses particulares. Yo no trato, ni pretendo, ni deseo, ni apruebo, ni aprobaria en su caso, que esos depósitos flotantes se establecieran por medio de una concesion particular. Creo que debe hacerse estableciéndolos sobre la base de la libre concurrencia, con las condiciones bien entendidas que el Gobierno crea y estime conveniente señalar.

No al Sr. Ministro de Hacienda, que sin duda alguna lo sabe perfectamente, á pesar de que hace poco tiempo que S. S. está encargado de ese departamento, pero sí á los Sres. Diputados sorprenderá que yo diga que hace quince años que se viene solicitando del Gobierno de S. M. este establecimiento de depósitos flotantes de carbon en varias bahías de nuestro litoral, y hace más de una docena de años que se está tramitando este expediente, y sin embargo no se ha resuelto; al menos, yo ignoro que se hayan obtenido efectos prácticos en un sentido ni en otro.

Desde hace cuatro legislaturas que llevan de vida estas Córtes, no pasa una en que yo no pregunte, por encargo de esta ó aquella representacion del comercio de Cádiz, sobre el estado de este expediente. Hace tres, que el Sr. Ministro de Hacienda entonces tuvo la bondad de manifestarme que el expediente se habia ya resuelto. Yo creía que se publicaria pronto en la *Gaceta* la resolucion recaída, y como es natural, las condiciones ó la manera como el Gobierno entendia que debia llevarse á cabo este servicio. Pero pasó un año, y en la legislatura siguiente, viendo que nada de esto ocurria, pregunté al Sr. Ministro de Hacienda, Lopez Puigcerver, qué era lo que sucedia en este expediente, porque habiendo dicho su antecesor que estaba resuelto, no parecia la resolucion por ninguna parte; y el Sr. Lopez Puigcerver tuvo la bondad de contestarme que en efecto el expediente estaba resuelto, pero que se habia suscitado una especie de conflicto de jurisdiccion, una competencia entre los Ministerios de Hacienda y Fomento, y que eso tenía paralizada la ejecucion de lo resuelto. A mí no me extrañó, por más que pudiera extrañarme que se hubiera suscitado semejante competencia; por consiguiente, aguardé, en vista de la contestacion del Sr. Ministro, á que esa competencia se hubiera resuelto. Pero pasó otro largo plazo de tiempo, volví á preguntar al Sr. Ministro, y me contestó que no estaba resuelta, y yo no sé, y este es uno de los motivos que me obligan á usar de la palabra, yo no sé si al cabo de tres años estará ya resuelta esa competencia.

Paréceme á mí, sin embargo, que no puede ser tan difícil su resolucion, porque aunque yo no haya estudiado el expediente, más aún, no le conozca, el decidir si la aplicacion de un servicio corresponde á Fomento ó á Hacienda, no me parece que bajo el punto de vista administrativo, ni bajo otro punto, es asunto tan grave, que despues de dos ó tres años no haya podido informar la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, ni el Gobierno resolverla en un sentido ó en otro.

Yo deseo, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de contestar á las preguntas que voy á dirigirle; y no extrañe que las haga, porque repito que se trata de un expediente que hace más de una docena de años se está tramitando; por eso le pregunto al Sr. Ministro si en efecto el expediente está resuelto; si esa competencia que se ha suscitado se ha dirimido ya, ó si hay dificultades para resolverla; si esa competencia va á ser motivo de que el expediente resuelto siga en estado de no ejecucion, porque no hay forma de resolver esa competencia, y si en efecto se ha resuelto ó se va á resolver.

Si el Sr. Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en hacer algunas declaraciones que puedan satisfacer á los que hace quince años, en representacion del comercio, de la industria y de los intereses más atendibles del país, vienen solicitando una solucion en este sentido, yo le ruego que lo haga; porque en efecto, yo reconozco que ha podido dilatarse algun tanto en la tramitacion, y ha podido dilatarse por dos causas: primera, porque pudiera haber y habria algun precepto en la ordenanza de aduanas que se opusiera al establecimiento de estos servicios en las bahías; y segunda, que eran tan importantes los derechos que devengaba el carbon á su importacion, que era indispensable que la Administracion de Hacienda tuviera mucho cuidado al conceder cierta laxitud y cierta libertad respecto de este servicio de los carbones en la parte que pudiera perjudicar la renta de aduanas. Pero esos dos obstáculos han desaparecido en mucha parte; y han desaparecido, en primer lugar, porque los derechos de importacion del carbon se han reducido extraordinariamente, como sabe el señor

Ministro de Hacienda y como saben los Sres. Diputados. Ya no paga sino 5 rs. por tonelada por derechos de introduccion, y verdaderamente esto no puede ser un motivo ni un aliciente para el fraude, que si bien en este país está muy desarrollado, no puede ya en esto tener alicientes, como digo, con este pequeño derecho, para ejercitarse en este punto. En segundo lugar, porque si es verdad que en las ordenanzas de aduanas pudiera haber alguna disposicion que contrariara estos establecimientos de depósitos flotantes de carbon en las bahías, desde el momento en que la Junta de aranceles y valoraciones ha manifestado que no hay inconveniente en que se establezcan esos depósitos en las bahías, paréceme que orillado ese inconveniente, ya no puede justificarse una dilacion como la que viene sufriendo ese expediente.

Reitero, pues, los ruegos que he tenido la honra de formular al Sr. Ministro de Hacienda, y le ruego que conteste á ellos de la manera que crea que pueden contestarse sin perjuicio de ninguna clase, porque en este asunto en que vengo fatigando la atencion del Congreso hace mucho tiempo, y que viene ocupando, y con razon, á la Liga de contribuyentes de Cádiz con especialidad, por tener en sí misma una gran representacion en esta clase de asuntos, no deseo ser molesto, pero tampoco quiero que continúen en esa incertidumbre en que se encuentran los peticionarios, diciéndoles todos los dias que el asunto está resuelto, como han visto que me ha manifestado así un Sr. Ministro de Hacienda, y que sin embargo, en la práctica, ni está resuelto ni no resuelto.

Dicho esto, voy á permitirme, por cortesía, añadir que, como han visto los dignos indivíduos de la Comision, yo no tengo nada que oponer, propiamente dicho, á su dictámen. Su dictámen está perfectamente ajustado al Reglamento, y yo no tengo nada que decir respecto de él, porque lo que tenía que manifestar, y he manifestado con toda la brevedad posible, es lo que se refiere al fondo del asunto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Con efecto, Sres. Diputados, no va con la Comision lo dicho por el Sr. Garrido Estrada, que ha tenido á bien aprovechar la discusion de un dictámen de peticiones para dirigir preguntas al Gobierno, exactamente lo mismo que podia habérselas dirigido, en uso de su derecho reglamentario, antes de entrar en la órden del dia.

Su señoría quiere saber el estado y la historia de un expediente, y por el discurso que acaba de pronunciar deduzco que S. S. lo sabe tan bien como el Gobierno, solo que S. S., que nos ha manifestado que se ha impuesto la tarea de preguntar por este asunto todos los años, ha querido cumplir hoy, y por ello no tengo que censurarle, con ese deber que se ha impuesto.

De los quince años de vida del expediente, es bueno que el Sr. Garrido Estrada descuente los que tenga por conveniente por el periodo de tiempo en que han estado suprimidos por una medida general los depósitos flotantes de carbon. Este período abarca nada menos que de 1869 á 1886, sin que en 1886 todavía se hubiera revocado la medida general que en 1869 suprimió todos los depósitos flotantes de carbon en los puertos, como medida de prevencion. De manera que lo que está pendiente, no durante quince años, sino desde 1869, es, no el expediente promovido por una solicitud de Cádiz, sino la cuestion general de si puede y debe haber y si conviene á la Hacienda pública, y señaladamente á la renta de aduanas, que existan esos depósitos flotantes de carbon en los puertos. Esta es la cuestion que pende desde entonces.

El estado de esa cuestion es, como ha indicado el Sr. Garrido Estrada, que despues de haberse estado estimando por el Ministerio de Hacienda durante el periodo de 69 á 86 que no eran convenientes los depósitos, ya en 1886 el Ministerio, en vista de la alteracion que habian tenido los derechos sobre los carbones y en virtud de otras consideraciones, como por ejemplo, la de la baja de los fletes y alguna otra que debia influir en la resolucion, creyó que debia venir de nuevo á la discusion este asunto y consultó á la Junta de aranceles y aduanas sobre ello. La Junta de aduanas y aranceles dió un informe manteniendo su primitiva opinion, pero diciendo que por excepcion se podian autorizar uno ó dos depósitos, siempre que se establecieran por medio de subasta y con las precauciones necesarias para que no sirviesen de semilleros al fraude en la renta de aduanas. En este estado el expediente, por el Ministerio de Fomento se suscitó la cuestion de si debia ser Hacienda ó Fomento quien diera esas autorizaciones y quien estableciera los depósitos de carbon; porque si bien se trataba de cuestiones relacionadas con las aduanas, Fomento alegaba que el derecho á intervenir todas las cuestiones que se suscitaran sobre aguas jurisdiccionales de los puertos era de su departamento, y tratándose de depósitos flotantes, á Fomento correspondia entender en este asunto y aun creo, pero de esto no tengo completa certeza, aun creo que Fomento llegó á hacer alguna concesion particular, ó por lo menos á admitir y tramitar solicitudes para alguna concesion particular.

Pues bien, suscitado este conflicto entre dos Ministerios, la cuestion se llevó al Consejo de Ministros; pero habiendo ocurrido que en aquel momento habia un Ministro nuevo que no conocia la cuestion desde su orígen, se acordó que el Ministro de Fomento se llevara el expediente y le sometiera de nuevo con su dictámen al Consejo de Ministros.

Desde este momento, el Ministro de Hacienda ha perdido de vista el expediente, se entiende, el expediente principal, el expediente instruido acerca de si habia ó no lugar á establecer depósitos de carbon como medida general, porque no me refiero al expediente que se pudo haber formado para que se estableciera un depósito en Cádiz, expediente que si se ha formado, es natural que esté en suspenso, pendiente de la resolucion de la cuestion principal, y por esto no debe extrañarse su retraso. Pero en fin, el asunto principal está pendiente de la resolucion de esa competencia. Cuando se resuelva, si es que se resuelve en el sentido de autorizar el establecimiento de depósitos de carbon, entonces habrá lugar á que por el Ministerio que se declare competente se establezcan las reglas convenientes, se celebren las subastas, si es que esto se acuerda, y se adopten las medidas administrativas que es preciso adoptar para que queden á salvo los intereses de la Hacienda, recibiendo el comercio marítimo las ventajas que puede recibir de la existencia de esos depósitos. Pero esta es una cuestion que necesita estudio, que no es fácil desflo-

rar en cuatro palabras, y que yo creo que tendrá su lugar en el momento que esa cuestion principal se resuelva.

Por mi parte, lo que yo puedo hacer, despues de haber enterado al Sr. Garrido Estrada de lo que sé sobre la materia y de los datos que existen en el Ministerio de Hacienda, es ofrecerle que llamaré la atencion de mi compañero el Ministro de Fomento, que, como Ministro nuevo tambien, es muy fácil que todavía no haya tropezado con este expediente, para que lo mande buscar y lleve la cuestion al Consejo de Ministros, á fin de que se resuelva esa cuestion principal, de la cual penden las concesiones que estén ya solicitadas ó las que se soliciten despues que se hagan públicas por el Gobierno las medidas que adopte para establecer estos depósitos. Creo que el Sr. Garrido Estrada se dará por satisfecho con esta contestacion, única que por hoy puedo dar á S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Agradezco al señor Ministro de Hacienda la contestacion que ha tenido la bondad de darme, y voy, en muy pocas palabras, á ampliar los datos que habia reclamado, con lo cual quedaré un poco más satisfecho que lo que he quedado con la contestacion de S. S.

En efecto, yo he podido dirigir preguntas al Gobierno de S. M., como las he dirigido en otras legislaturas; pero ya he tenido el gusto de manifestar al principio, que cuando presenté esta exposicion, ó mejor dicho, esta queja tan fundada de la Liga de contribuyentes de Cádiz, que hace quince años viene gestionando este asunto, dije que no era la ocasion oportuna de tratar de esta cuestion; que como habia de pasar y pasaria, como ha pasado, á la Comision de peticiones, y por cierto no extraño que no se encuentre ésta presente, porque creo que ya la Comision actual no es la que ha dado estos dictámenes... (*El Sr. Jimeno*: Está aquí la Comision de peticiones.) Me alegro mucho. Dije, y repito, que cuando presenté ésta, mejor que peticion, queja fundadísima del comercio, representado por la Liga de contribuyentes de Cádiz, al tratarse del dictámen que habia de dictarse sobre esta cuestion, tendria la honra de pedir, no á la Comision, porque realmente á la Comision, como ya he manifestado al principio, y lo hago ahora presente porque presente se halla un individuo de ella, realmente á la Comision nada tengo que decir, pero sí que pediria al Gobierno de S. M., especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, explicaciones, aclaraciones, ó ruegos, si así lo queria mejor, respecto de un asunto que tenía tan larga y tan difícil tramitacion. He podido, pues, dirigir preguntas á S. S., pero no lo he hecho en forma de preguntas y lo hago en esta forma, porque, como ya al principio he manifestado, es tradicion que se va perdiendo la de que las Córtes atiendan bastante más de lo que ya se atiende á las reclamaciones que se hacen á las mismas por los particulares y las corporaciones en asuntos de interés como éste, y por consiguiente, á mí me parecia mejor no repetir las preguntas de legislaturas anteriores, sino hacerlo en la forma reglamentaria en que lo verifico.

Sé, en efecto, algo del expediente; pero lo sé porque, como ya he manifestado, hace tres ó cuatro legislaturas que vengo preguntando sobre él, y de las contestaciones de los Sres. Ministros, que por cierto en cada legislatura han sido distintas, por lo cual no extraño que se me hayan dado algunas un tanto contradictorias, de las contestaciones de los Sres. Ministros he podido ir formando una especie de Memoria de lo principal del expediente, y esa Memoria contiene los datos que me han servido de base para tratar del asunto, pero el expediente no lo he visto; lo que necesito ver, lo que me interesaria ver, es, una resolucion en un sentido ú otro, que satisfaga las quejas y reclamaciones del comercio, y de la Liga de contribuyentes de Cádiz especialmente, que es la que durante quince años viene gestionando en este sentido.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no se trata de quince años, puesto que desde que fueron suprimidos los depósitos flotantes de carbon hasta el año 1886, son únicamente doce años. Son quince años los que hace que se viene gestionando sobre el restablecimiento de los depósitos; y podia S. S., en lugar de haberse fijado en el año 1886, haberse fijado en el año 1889 en que nos encontramos, puesto que no se han restablecido; y sobre esto me voy á permitir marcar una contradiccion en que ha incurrido S. S., si mi memoria no me es infiel, respecto á lo que dijo su antecesor, creo que el Sr. Camacho, sobre este asunto. Su señoría ha dicho que el expediente no está resuelto; que lo que hay es, que se pasó á informe de la Junta de aranceles y valoraciones, y ésta indicó que, en vista de la baja tan considerable que habia tenido la importacion de carbones extranjeros, creía que no podia haber peligro en que se autorizaran esos depósitos flotantes, tomando sin embargo las precauciones necesarias para que no se cometieran fraudes en la percepcion de la renta de aduanas.

El Sr. Camacho me manifestó que el expediente estaba resuelto. Yo creo que no me es infiel la memoria; aun cuando no he leído lo que el antecesor de S. S. me contestó, porque creí que era innecesario verlo, toda vez que esperaba una contestacion igual por parte de S. S. en este punto á la que dió aquel Sr. Ministro; sin embargo, pudiera haberme equivocado, tratándose de una contestacion dada aquí hace tres años; pero en fin, entendia yo que el expediente estaba resuelto despues de ese informe de la Junta de aranceles y valoraciones. Veo que no es así, y por consiguiente, nada tengo que decir; pero conste que lo que yo manifesté no era porque conociese el expediente, ni por suposicion mia, sino en virtud de palabras pronunciadas por un Sr. Ministro de Hacienda desde ese banco.

Su señoría ha manifestado despues que en ese estado el expediente, es decir, con el informe favorable de la Junta consultiva propia de esta clase de asuntos, que en este estado el expediente, se suscitó una competencia por parte del Ministerio de Fomento, y que esto ha producido la paralizacion del asunto. Pero yo vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: si esa competencia de jurisdiccion se suscitó hace tres años, y no se trata de un asunto tan importante, tan trascendental y tan difícil, ¿cree S. S. que no hay cierto abandono respecto de un asunto que puede ser de interés general, como yo creo que lo es éste, para que despues de tres años no hayan podido ponerse de acuerdo, consultando al Consejo de Estado, los Ministerios de Hacienda y de Fomento, sobre la manera de ejecutar, si es que de ejecutar se trata, lo resuelto en esta materia? Dice S. S. que han cambiado los Ministros de Fomento y que probablemente no se han ocupado de

este asunto, que está pendiente de resolucion del Consejo de Ministros.

Nada tengo que decir, porque no me gusta acusar á nadie, y menos á los que han sido consejeros de la Corona y no se encuentran en ese banco: así es que me limito á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de recordar este debate, para rogar á su compañero el digno Sr. Ministro de Fomento que busque ese expediente, que se entere de lo que hay en él, y que hablando con S. S. lo lleve á Consejo de Ministros, para que tenga solucion este asunto, sobre el que realmente yo sentiria tener que molestar de nuevo la atencion de los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Respecto del último ruego del Sr. Garrido Estrada yo nada tengo que decir. Su señoría me pide que cumpla una palabra, y yo no quiero resentirme de este ruego, aunque no suele ser costumbre pedir, no digo á los Ministros, sino á los hombres, que cumplan palabras que acaban de dar tan recientemente. (*El Sr. Garrido Estrada pide la palabra.*)

En cuanto á la aseveracion que S. S. dice hizo en este sitio mi digno antecesor el Sr. Camacho, me importa poner en claro una cosa. Yo no he desmentido la afirmacion del Sr. Garrido Estrada respecto de que un Ministro, que entonces yo no sabía de quién se trataba, le hubiera dicho que el expediente estaba resuelto. Si el Sr. Camacho dijo á S. S. que el expediente estaba resuelto, entiendo yo que pudo decírselo sin faltar á la verdad, si se lo dijo cuando la Junta de aranceles acababa de informar que no habia inconveniente en establecer uno ó dos depósitos de carbon, porque el Sr. Camacho era quien se habia de conformar ó se habia conformado ya con el informe de la Junta de aranceles y valoraciones; pero como surgió la reclamacion por parte del Ministerio de Fomento produciendo la competencia, todos podemos tener razon y la tenemos seguramente; el Sr. Camacho afirmando que el expediente estaba resuelto en aquella sazon; el Sr. Garrido Estrada recordándomelo, y yo diciendo á S. S. cuál ha sido la tramitacion del expediente y su estado actual.

De manera que no tengo otra cosa que hacer sino repetir lo anterior, inclusa la promesa, ya que S. S. así lo quiere, de que pediré á mi compañero el Sr. Ministro de Fomento que lleve la cuestion al Consejo lo antes que sea posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No creo que el señor Ministro de Hacienda tuviera motivo para haberse sentido de la forma en que yo le he dirigido el ruego que le he hecho al final de mis palabras anteriores, porque ni en la forma que lo he hecho, ni menos en la intencion, ha habido por mi parte propósito de manifestar duda en cuanto al cumplimiento de la palabra dada por S. S. Su señoría me habia manifestado que hablaria con su digno compañero el Sr. Ministro de Fomento á fin de que se ocupara en este asunto y procurara llevarlo lo más pronto posible al Consejo de Ministros, y yo he dicho que rogaba á S. S. (es decir, me he expresado en forma de ruego, no en forma de duda) que no olvidase este debate, como esperaba que no lo olvidaria, hablando de ello con el Sr. Ministro de Fomento, á fin de que este asunto tuviera la resolucion final que me parece es justo que tenga despues de los quince años de tramitacion que lleva.

No creo, pues, que habia motivo para que S. S. se manifestase sentido de la forma en que le he hecho el ruego; porque, si no estoy equivocado, ni en las palabras que pronuncié ni en la intencion con que las pronuncié, habia el menor motivo para que S. S. creyera que podia manifestarse sentido.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

Sin debate lo fueron los relativos á las señaladas con los números 33, 34 y 35, en esta forma:

Núm. 33. De la Liga de contribuyentes de Cádiz, solicitando se le condone el 10 por 100 correspondiente á la tercera parte de la multa que le fué impuesta por infraccion en el uso de sellos móviles, y al propio tiempo se la exima del uso de dichos sellos, como se ha hecho con otras sociedades.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 34. De la Diputacion provincial de Zamora, solicitando que los aparatos destilatorios que los cosecheros posean y dediquen á la destilacion de los productos ó resíduos de su propia cosecha exclusivamente, no devenguen tributo alguno en concepto de subsidio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 35. De la Liga de contribuyentes de Málaga, solicitando se reforme la ley de 26 de Junio último, creando el impuesto especial de consumos sobre los alcoholes y líquidos espirituosos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa el debate sobre reformas militares.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario

núm. 98, sesion del 20 de idem; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: ¿Necesitaré esforzarme para justificar ante la Cámara mi intervencion en este debate? Yo creo que no, Sres. Diputados; porque frente al nuevo dictámen presentado por la Comision, en el que se cercena ó suprime una parte importantísima, para mí la más importante del anterior, respecto á las necesidades del ejército y las conveniencias de la Patria, y frente á las repetidas alusiones que el señor Romero Robledo ha tenido á bien dirigirme en sus últimos discursos, paréceme á mí que si permaneciera en silencio, podria creerse que yo abdicaba de mis opiniones, ó que reservándome, no queria continuar aceptando ciertas responsabilidades, y esta situacion no responderia al estado de mi espíritu, ni á las necesidades del ejército, ni á los compromisos que tengo contraídos ante la Cámara, ante el país y ante la opinion pública sobre este particular.

Necesito, pues, ocuparme de la ley objeto de este dictámen y de las alusiones del Sr. Romero Robledo; y con el fin de descartar esta última parte, voy á comenzar por ella, si bien para mí sea la de más difícil desempeño.

Difícil es siempre, Sres. Diputados, analizar cualquier discurso del Sr. Romero Robledo; pero más difícil es todavía examinar estos que se refieren á las reformas militares, porque hay en las oraciones parlamentarias de S. S. tantas contradicciones, existen en ellas tan diversos giros dados á una misma cuestion desde el instante en que S. S. tomó cierta actitud frente al proyecto sometido á la deliberacion de la Cámara, que si yo hubiera de entretenerme en analizar todo esto, tengo la certeza de que molestaria inútilmente la atencion de la Cámara.

En mi deseo, pues, de concretar y de ser, como siempre, parco en el uso de la palabra, no he de exponer detalladamente el juicio crítico que yo formé del último discurso del Sr. Romero Robledo, dirigiéndome por tanto y únicamente á exponer su síntesis.

Parecia dirigida la labor de S. S. á demostrar principalmente dos cosas, á saber: que el nuevo proyecto, como el anterior, es contrario á las armas generales, y que S. S. y sus amigos son aquí los únicos defensores de los intereses de estas armas. De otras cosas nos habló tambien S. S.; pero como de sus alusiones solo he de ocuparme, no he de hacerme cargo de aquéllas.

Que el proyecto que se discute, afirma S. S., lastima los intereses de las armas generales. ¿Qué razones adujo el Sr. Romero Robledo para venir á esta conclusion? A mí me parece que pueden reducirse á dos que no tenian la menor solidez, á saber: lo referente al cambio de legislacion para pasar el personal de dichas armas generales á los ejércitos de Ultramar, y lo concerniente á suprimir la concesion de los grados, en lo que cree S. S. que se le lastima en sus intereses.

Pues bien, Sr. Romero Robledo; á mi entender, y fuera de todo apasionamiento, y fuera de todo amor propio, S. S. está equivocado; pues en lo que se refiere á los pases á Ultramar, S. S. hizo una afirmacion destituída de todo punto de veracidad.

Los indivíduos de estas armas no pueden pasar desde hace algun tiempo, con ascenso, á los ejércitos de Ultramar. No tengo en este momento las varias disposiciones que les niegan esa ventaja; pero acudo al Sr. Ministro de la Guerra, que tiene todos los datos en su Ministerio, y él, si el Sr. Romero Robledo tiene alguna duda acerca de mi afirmacion, le convencerá de la verdad de lo que estoy diciendo.

Nacen esas disposiciones, me parece, desde antes que el general Sr. Martinez Campos desempeñase el cargo de Ministro de la Guerra; pero en su tiempo, por lo menos, fueron confirmadas y creo que hasta ampliadas.

De suerte que ese beneficio que el Sr. Romero Robledo suponia que se les quita á las armas generales por virtud del proyecto que se discute, puedo asegurar á S. S. que no le disfrutaban.

Habia y hay una esencial diferencia en la legislacion para los pases á Ultramar entre el personal de las armas generales y el personal de todos los demás cuerpos é institutos del ejército de escala cerrada, hasta el extremo de que, recopilándolas me parece que el general Sr. Lopez Dominguez durante el tiempo que ocupó el Ministerio de la Guerra, se dictó un reglamento ó instrucciones generales en 12 de Enero, creo que de 1884. No recuerdo bien el año en este instante; pero en esa instruccion puede encontrar el Sr. Romero Robledo todo cuanto desee respecto de este asunto, y verá confirmado lo que voy diciendo.

En cuanto á los grados, Sr. Romero Robledo, y en cuya supresion ve S. S. un grave perjuicio inferido á los oficiales de Infantería y Caballería, diré que no son ni se han considerado jamás como un beneficio para las armas generales, y que, antes al contrario, son un gravísimo perjuicio. Podrán ser un beneficio para los indivíduos que los obtienen; mas para la colectividad del arma constituyen una notoria perturbacion y un grandísimo perjuicio. ¿Pues no lo ha dicho S. S.? El oficial que obtiene un grado superior y que está simultaneando el ejercicio de su empleo efectivo con el disfrute de mayor antigüedad en el inmediato, ese infiere un perjuicio á todos aquellos que no tienen ese grado; y si se otorga con carácter general, como ha sucedido en ciertas épocas de revolucion, su propia generalidad no produce ventaja alguna por el pronto, pero luego concluye por ser orígen de perturbacion en las escalas, segun las condiciones de carrera de cada indivíduo. Por esta razon, no ha habido ninguna época, absolutamente ninguna, en que al estudiar y meditar sobre esta clase de recompensa, no haya habido perfecta unanimidad, lo mismo en los oficiales procedentes de las armas generales que en los oficiales procedentes de otros cuerpos, para lamentar la concesion de estos grados, porque con ellos se producen grandes males y se introduce un notorio trastorno. Pero, es claro, S. S., confundiendo lo que puede ser interés privado ó individual con lo que es interés general de las armas principales, supone éste lastimado porque algunas individualidades, en escaso número

en todo tiempo, pierdan la ocasion legal de adelantar en su carrera sobre sus demás compañeros, mientras que nosotros creemos defender mejor la regularidad y el órden de las escalas haciendo desaparecer de la ley una forma de recompensa que ni existe en ningun país, ni es adecuada á la justicia en su aplicacion, puesto que á los muy modernos que reciben un grado les adelanta grandemente en su carrera, y los que se hallan á la cabeza de sus escalas obtienen una ventaja ilusoria, no obstante ser motivada la gracia por idénticos servicios. Al grado le falta, pues, la primera condicion de toda recompensa, que es la equidad.

El Sr. Romero Robledo decia la otra tarde que no se levantaba aquí á defender intereses particulares ni de personalidad alguna. Pues si ese era el objeto de S. S., declaro que no llegó á conseguirlo, porque pretender que es beneficio para un arma ó un instituto el que algunos de los indivíduos que lo forman tengan aptitud para recibir esos beneficios en contra de los intereses de la generalidad, no es defender los intereses de esa arma en general.

Tambien se entretenia el Sr. Romero Robledo en hallar diferencia respecto al concepto y valor de los grados cuando se conceden á indivíduos de las armas generales y cuando se otorgan á indivíduos de las armas especiales; y en efecto, tampoco estaba S. S. muy exacto en esta apreciacion, porque para los unos y para los otros les corre la antigüedad en el empleo inmediato, si llegan á alcanzarlo en el ejército. Es verdad que para los de las armas especiales no corre la antigüedad en el empleo efectivo del cuerpo en que sirven; pero sí utilizan esa mayor antigüedad para el empleo personal que más adelante pueden obtener, y al amparo de este grado resulta que á veces un capitan de cuerpo especial disfruta antigüedad en la escala general de los coroneles, y sin llegar siquiera á ejercer el empleo de comandante, puede ascender y asciende á brigadier á causa de la gran antigüedad que adquiere, á contar desde que se le dió el grado. Vea S. S. si para los efectos ulteriores de la carrera no obtienen absolutamente iguales beneficios unos y otros indivíduos.

Pero todos estos perjuicios que S. S. cree que se causan á los oficiales de las armas generales, los compensa S. S. con esa célebre originalidad de la generalizacion del dualismo.

Su señoría quiere la igualdad, eso sí; pero como el dualismo es un mal bien reconocido y explicado, aunque el Sr. Romero Robledo lo eleve á la categoría de verdad científica, lo que en puridad quiere su señoría es generalizar el mal, en vez de suprimirlo de raíz.

Ya se ha dicho aquí muchas veces que por los tratadistas militares y por los que se ocupan de esta clase de estudios habia sido reputado este dualismo como una desdichada originalidad de nuestro ejército; y francamente, generalizar un mal no me parece que es una originalidad digna de S. S.

El dualismo, Sres. Diputados, no es otra cosa, á mi ver, que la aptitud que se concede á un individuo para ejercer las funciones de dos empleos distintos; y si no es esto, no hay dualismo; si el favorecido con el doble empleo no tiene facultad para ejercer á la vez esos dos mandos ó funciones, yo nada tengo que oponer, porque eso no sería el dualismo que S. S. parece defender y que quiere generalizar; ese no es el dualismo que yo condeno; pero si lo que S. S. defiende es otra clase de dualismo, como hasta ahora no hemos tenido la satisfaccion de oírselo explicar á su señoría, no podemos discutirlo. Nosotros, cuando discutimos aquí sobre el dualismo, cuando le combatimos, lo que combatimos es el dualismo histórico y tradicional, que es el que yo acabo de explicar al Congreso, es decir, el que da atributos de mando y aptitud para ascender al generalato.

Pero ¿no es ese el dualismo que S. S. sostiene? ¿Está exento de la facultad del mando y no se alcanzan por su medio los altos puestos de la milicia sin haber desempeñado todos los empleos inferiores? Pues entonces, Sr. Romero Robledo, quizá podamos llegar á estar conformes, porque solo nos separaria una cuestion pequeña, la cuestion de divisas ó de insignias. Un dualismo que no da la facultad del mando ni el ascenso al generalato, lo aceptaria yo mismo, excepcion hecha de la cuestion de divisas, porque ante los ojos del soldado siempre sería un acto incomprensible y de aparente indisciplina que un coronel, por ejemplo, tuviese que saludar á un capitan y tomar sus órdenes ó darle parte de lo que pasase en su batería ó en su compañía; y como esta contradiccion, al menos, ni se justifica su necesidad, ni ofrece ventajas para nadie, debe suprimirse, aunque solo sea por el bien parecer. ¿No defiende, repito, el Sr. Romero Robledo ese dualismo completo con todas sus consecuencias para el mando y para el ascenso? Pues entonces, ¿qué queda del dualismo? ¿La parte que pudiéramos llamar de beneficio pecuniario, la del aumento del sueldo? Pues para ese aumento de sueldo, Sres. Diputados, llevándolo si se quiere hasta las clases pasivas en todos sus efectos, para todo eso proponíamos nosotros la cruz que representa la diferencia de sueldo. ¿Es que á S. S. no le satisface esa cruz ó ese escudo? Pues proponga S. S. lo que quiera, que nosotros no hemos de oponernos, con tal, repito, que no se concedan divisas militares que representen un empleo superior.

Pero el Sr. Romero Robledo, para justificar y robustecer más su pensamiento de generalizar el dualismo, exponia otro género de consideracion que indudablemente habrá de ser simpática á la Cámara y al país, y S. S. hacía este argumento: «Los cuerpos que tienen el dualismo, han pasado por todas las vicisitudes de nuestra historia moderna, como los demás, y sin embargo, examinando sus escalas se ve que el personal no ha aumentado y el presupuesto no ha crecido: luego aplicando este régimen á los demás, el beneficio será completo.» ¿No era este el argumento de S. S.? Pues le pasa lo mismo que á los anteriores; es un sofisma hábil, pero nada más; y vamos á verlo. En apoyo de su tesis, S. S. trajo al debate unos datos numéricos de esos que á primera vista parecen irrebatibles; datos que yo ni siquiera he comprobado; los doy por buenos, porque con ellos mismos tengo lo bastante para destruir la argumentacion de S. S. Decia S. S. con relacion al arma de Infantería: «El año 1867 existian 65 coroneles; en 1869 existian 141; en 1877 habia 338, y en 1887 200;» y añadia: «Ved en cambio, señores, lo que pasa, por ejemplo, en Artillería: en 1867 tenía esta arma 43 coroneles; en 1869, 39; en 1877, 43; y en 1887, 51. Ya veis, señores, qué diferencia tan notable hay de aplicar á todos el dualismo á no aplicarlo. El arma que no lo disfruta se ha perjudicado, con grave daño de su propia organizacion y del presupuesto; la otra que tiene el dualismo ha permanecido igual, sin gravar los gastos.»

Cuidado, señores, que está bien presentado el argumento. Cualquiera que escuchase al Sr. Romero Robledo y no conociera la verdadera constitucion y organizacion de estas armas, se enamoraria de ese argumento; pero yo tengo la desgracia de no persuadirme.

En efecto, admitamos que en 1867 hubiera 65 coroneles de Infantería, y en 1869 141, cuya diferencia la explicaba S. S. de la manera siguiente: «vino la revolucion, se dió un grado general, ó empleo al que ya estaba graduado; les tocó este número diferencial á la Infantería, y subió de 65 á 141 coroneles, mientras que en Artillería no pasó nada de eso.» No parece sino que la revolucion no confirió empleo alguno de coronel á favor del personal de Artillería. No es eso así, Sr. Romero Robledo; todos los que ascendieron á coroneles de Artillería se quedaron en posesion de los empleos efectivos que desempeñaban en su cuerpo, pero se quedaron además con el disfrute de los empleos de coroneles, recibiendo el sueldo de tales.

De manera que, lo que debiera S. S. haber hecho en todo caso, para hacer una comparacion verdad, era haber sumado á ese número figurado en los datos que adujo ante la Cámara, todos los coroneles personales ascendidos por virtud del decreto de gracias del año 68, y habria visto que la cifra habia crecido poco más ó menos en igual proporcion que en el arma de Infantería. Y bajo el punto de vista del presupuesto, que es como principalmente presentaba la cuestion S. S., tengo aún que decirle otra cosa bastante peor, y es, que todos aquellos coroneles de Infantería que excedieron de las necesidades propias de la organizacion del arma ó de los 61 citados por S. S., quedaron de reemplazo, devengando solo medio sueldo, mientras que aquellos otros coroneles personales continuaban en sus cuerpos y devengaban sueldo entero. (*El señor Romero Robledo*: Eso sí que es un sofisma.) Dice S. S. que no es sólido... (*El Sr. Romero Robledo*: No lo es.) ¿Que es un sofisma? Pues prescindamos ahora de los cambios de organizacion que haya podido haber en cualquiera arma ó cuerpo, lo cual no se relaciona en poco ni en mucho con el asunto que estamos tratando.

¿Habia en la Infantería 61 plazas de coronel en 1867? Pues bien; si no hubiera habido cambio alguno de organizacion, en 1869 debia haber tambien 61 plazas de coronel. ¿Dónde están los que hay demás hasta 141? De reemplazo, cobrando medio sueldo. Admitamos la misma hipótesis en cuanto al arma de Artillería, y resulta que esos coroneles, fuera cualquiera su número, á quienes se dió el empleo en la revolucion, continúan cobrando como tales coroneles; de modo que unos cobran por entero y los otros cobran medio sueldo de reemplazo; esta es la diferencia.

Claro es que yo podia, haciendo el mismo exámen que el Sr. Romero Robledo, repetir el argumento en cada uno de los casos presentados por S. S.; pero hago gracia al Congreso de tales repeticiones.

Me parece adivinar lo que S. S. está pensando en este momento. Su señoría dirá que al encontrarse el Estado con 141 coroneles, se vió tentado á darles colocacion. ¿No es eso? Creo que sí, porque decia S. S. que se hizo despues una nueva organizacion á la Infantería para dar colocacion á ese exceso de personal creado por la revolucion y las guerras; pero está S. S. en un error. Su señoría decia: tenemos el mismo territorio, tenemos poco más ó menos las mismas fuerzas en armas, tenemos las mismas necesidades militares; entonces habia 61 coroneles, ahora hay 200; luego se ha hecho una organizacion, valga la vulgaridad de la frase, para dar de comer á ese personal y al demás excedente; es decir, hemos creado establecimientos de beneficencia para que esos indivíduos puedan pasarlo mejor.

Pues no es eso, Sr. Romero Robledo. Yo no he de hacer ahora el análisis de las organizaciones militares que se han sucedido en España desde 1867 hasta la fecha; yo no he de defenderlas tampoco ni he de criticarlas en este momento; pero he de recordar á S. S. que en aquella época anterior no teníamos reservas, porque si bien habia batallones provinciales, los cuales utilizó muy bien un ilustre general, aquello no era una verdadera organizacion de reservas. Despues hemos intentado tenerlas, y si no lo hemos conseguido, no es por falta del personal necesario, el cual habrá quizá que aumentar el dia que se organice y funcionen aquellas fuerzas.

Decia S. S. que habia tambien que agregar á las cifras que citaba, el personal de la escala de reserva de Infantería y Caballería, creada por nuestro digno amigo el Sr. Lopez Dominguez. Pero si se creaban nuevos batallones de reserva, si habian de estar mandados por álguien y habia ese personal excedente, ¿cree S. S. que habíamos de llamar á oficiales retirados ó á hombres civiles que hubieran prestado tales ó cuales servicios á la Patria, para mandar esos nuevos cuerpos? Nos encontramos con personal sobrante, y lo hemos utilizado en el mando de aquellas tropas, puesto que de todos modos habia de pagarlo el Estado aun sin exigirle otro servicio. ¿Quiere esto decir que yo defienda esta organizacion? No la he defendido, no la defiendo, y jamás la defenderé: he hecho cuanto ha estado de mi parte por que desaparezca.

Formé parte de la Comision nombrada por esta Cámara para que diese dictámen sobre el proyecto de ley de reservas, y en ella hice cuantos esfuerzos me fueron posibles por amortizar este personal sobrante, producto de nuestras guerras y revoluciones, y á quien la Patria no puede ni debe abandonar, para dar entrada en la constitucion de dichas reservas á un personal gratuito que no devengara haber alguno en tiempos normales ú ordinarios. Y además, en el proyecto de ley que tuve la honra de presentar á las Córtes, S. S. vió, y por cierto que lo criticaba amargamente con ese gracejo que le es propio, ya las bases para crear una oficialidad de reserva sin sueldo, si bien creía S. S. que no habia ya españoles con patriotismo bastante para ejercer esas funciones sin sueldo constante y efectivo. No, Sr. Romero Robledo; créame S. S.; ese argumento de que hemos hecho organizaciones para ocupar el personal excedente, cae por su base.

Pero ¿qué sucederia si en efecto el dualismo se generalizara? Se ha abusado mucho de este argumento: ¿qué es lo que sucederia? Que nunca llegaría á haber excedente de personal, es verdad; pero comprendiendo esta ventaja, nosotros la hemos llegado á conseguir asentando el precepto absoluto de que no se dé empleo alguno, ni personal ni efectivo, sin vacante que lo motive; y claro es que desde el instante en que se dispone esto, se evitan todos los riesgos á que S. S. se ha referido y quiere evitar con el dualismo; pero con la diferencia de que nuestro método es mu-

cho más barato y menos perturbador que el de S. S., puesto que las plantillas de todas las armas y cuerpos no podrán ser alteradas desde el momento que vengan al Parlamento para que éste las apruebe, y claro es que una vez que esto se realice, los Ministros de la Guerra no tendrán atribuciones ni facultades para aumentar el personal á su antojo.

De manera, repito, que ese temor que tiene S. S., y dentro del cual basa toda su argumentacion, es un temor ya innecesario é ineficaz desde el instante en que se apruebe lo que tiene propuesto la Comision. No habrá, pues, exceso de personal, asegúrelo S. S.

Pero si esto sucede bajo el punto de vista del presupuesto, ante el de la disciplina y el de la organizacion, ¿qué sucederia despues con la generalizacion del dualismo? ¿Es que S. S. acepta como bueno el procedimiento en virtud del cual un capitan pueda ascender á brigadier sin haber mandado batallon ni regimiento, ni tener nociones de lo que son las funciones de jefe? Porque entonces tengo que declarar que es S. S. quizá el único Diputado que defiende ese método de ascenso; por lo menos yo no he oído á nadie en esta Cámara que defienda semejante cosa, pues incluso aquellos que defienden el dualismo con razones que yo he de respetar aunque no me convenzan, nadie, que yo sepa, se ha atrevido á tanto, reduciendo su aspiracion á que esos empleos duales tuvieran medios de ejercerse y practicarse.

Pero, francamente, Sres. Diputados, que un capitan que no ha hecho más que mandar una compañía, batería ó escuadron, de pronto, sin preparacion, se vea llamado al mando de una brigada sin ofrecer garantías de acierto por su inexperiencia en el mando, eso me parece absolutamente imposible; eso no existe en ningun ejército; eso no ha podido ocurrirse á nadie que entienda algo de constitucion militar. Pero insisto de nuevo para facilitar á S. S. una aclaracion; si no es esto lo que S. S. pide, venimos á parar á que S. S. no quiere el dualismo para ascender al generalato y obtener la alternativa de mando, y en tal caso es posible que S. S. y yo estemos conformes: vea su señoría cómo hablando se entiende la gente, segun vulgarmente suele decirse. Espero la contestacion de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Se la daré muy cumplida.) Pero todavía hemos de ir buscando los rincones donde, por lo visto, se esconden á la inteligencia de su señoría esos coroneles de los cuerpos especiales que no aparecen en las escalas de sus cuerpos, no obstante obtener iguales gracias y beneficios que los demás.

Además de los que quedan dentro de las escalas de sus respectivos cuerpos ó armas con el carácter de empleos personales, además de esos, digo, debo indicar á S. S. que muchos otros pasan á ser oficiales generales, no de sus armas ó cuerpos, sino del Estado Mayor general, y allá va dato por dato.

El arma de Artillería tiene de plantilla 22 generales. El cuerpo de Ingenieros, 21. El de Estado Mayor, 7. Pues bien; el año de 1887, de donde tengo tomados estos datos, habia 47 oficiales generales procedentes de Artillería; por consiguiente, de 22 á 47, sobran 25; sume S. S. estos 25 á los coroneles personales, y rebájelos del excedente que resultaba en ese empleo en las armas generales, y verá S. S. cómo se va rectificando la importancia de su argumento.

Lo mismo digo del cuerpo de Ingenieros, al que corresponden 21 generales, y tenía en 1887 32; y al de Estado Mayor, que le correspondian 7 y tenía 57, es decir, 50 más. Ya ve S. S. si en esas cifras caben en efecto una porcion de empleos personales.

Ultimamente, el Sr. Romero Robledo, para robustecer su argumento favorable al dualismo, ha dicho que ningun general, por lo menos ningun general de los prestigios que S. S. andaba buscando, ha expresado jamás cosa alguna contra el dualismo, antes al contrario, dice S. S. que lo han defendido y afirmado; á lo cual tengo que hacer alguna observacion, siquiera para que el Sr. Romero Robledo no se entusiasme demasiado con su cita.

El general Espartero, por ejemplo, ya sabe S. S. que jamás se ocupó de la constitucion ni de la organizacion normal del ejército; vivió principalmente para la política, despues de hacer la guerra con los elementos que le suministraba el país y el Gobierno, sin pretender perfeccionar el organismo militar sino en tanto que le proporcionaba combatientes y triunfos; pero todos sabemos lo que principalmente, terminada la guerra, llamaba la atencion de este general y hombre de gobierno en aquellas épocas, épocas muy revueltas en que se ventilaban cosas más árduas é importantes para el país que el dualismo, y á ellas dedicaba toda su atencion y cuidado, teniendo á la vez que salvar la Monarquía y las libertades públicas y dirigir un partido político. Despues ha sido cuando con más calma, con el deseo de llevar la regularidad y la normalidad á todos los organismos militares, los generales se han ocupado de perfeccionarlos; de manera que, no saque S. S. esos ejemplos, porque en efecto, no dicen nada en favor de su tesis.

La primera vez en estos últimos tiempos que se trataron estas cuestiones en la Cámara por virtud del proyecto presentado por el Sr. Duque de Tetuan, ya sabe S. S. lo que aconteció en el Senado, donde se discurrió principalmente sobre la supresion de la escala cerrada en los cuerpos especiales; y como la supresion de esa escala tenía que llevar consigo en sus relaciones con el dualismo alguna diferencia esencial ó algun cambio, claro está que incidentalmente se trató tambien del dualismo. Yo quiero recordar á S. S. cómo aquellos ilustres generales defendian la escala cerrada y á la vez no acertaban á suprimir el dualismo, ó cosa parecida, que viene á ser su complemento. Algunos, muchos de ellos, los que afirmaban la supresion del dualismo, proponian la rotura de las escalas en esos cuerpos especiales, porque de otro modo no veían el modo de recompensar eficazmente los grandes servicios que prestara el personal de estos cuerpos.

Pues esto que decian esos ilustres generales, es para mí una verdad; desde el momento en que la escala se abre, ya no hace falta el dualismo. Yo recordaré á S. S. lo que todos aquellos beneméritos y experimentados generales decian á propósito de este asunto en aquella célebre discusion, y es, á saber: que desapareciendo el dualismo, si sobrevenia una campaña, habria que romper las escalas y se pediria despues al Parlamento un *bill de indemnidad* por la extralimitacion legal cometida, pero único medio de salvar la justicia y la equidad.

Pero por mucha autoridad que S. S. dé á estas ilustres individualidades, ¿han de tener más que la Junta superior consultiva de Guerra, creada para ilustrar la opinion del Gobierno sobre estos asuntos, y compuesta de muy competentes y experimentados generales? Yo recordaré á S. S. lo que decia la expre-

sada Junta, en la que principalmente predominaban los oficiales generales procedentes de las armas especiales. Tratábase de dar un informe al Ministerio de la Guerra en materia de ascensos y recompensas, y decia esta Junta:

«Las cruces, ya pensionadas, ya meramente honoríficas y esencialmente militares, concedidas, si bien con justicia, sin largueza, como alguna vez ha sucedido, son recompensas más que suficientes á satisfacer legítimas aspiraciones que, por otra parte, tienen siempre abierto el camino del concurso para la eleccion; con esto ganará sin duda el ejército, siendo los primeros en reconocerlo los vocales de esta Junta, que pertenecen á cuerpos de escala cerrada, y que, lejos de apreciar, como algunos, que el dualismo es un provechoso privilegio, afirman que es un sistema defectuoso, perjudicial y desventajoso con relacion al seguido en Infantería y Caballería, deseando, por otra parte, todos, y principalmente los procedentes de estas armas, que cesen en ellas los grados, por entender que es la causa principal de la perturbacion de las escalas y el orígen de muchas carreras improvisadas, orígen de disgustos y de murmuraciones perjudiciales.»

Esto era lo que decia tratándose de tiempos de paz; y más adelante, al examinar la escala cerrada y el ascenso en tiempo de guerra, dice esta Junta lo siguiente:

«En el estado de guerra, durante el cual reina inevitablemente lo anormal, y cuyas exigencias del momento no pueden preverse por completo, por entrar en ellas lo imprevisto como factor principal, la Junta ha creído deber abrir el campo á los ascensos por mérito de guerra, dándoles preferencia absoluta sobre la antigüedad y la eleccion en todas las armas é institutos, porque el valor heróico, el esfuerzo personal, el desprecio absoluto del riesgo y la exposicion de la vida, son virtudes que llevan en sí una esperanza material de recompensa inmediata y palpable, si ha de producir el estímulo y noble emulacion tan necesaria y útil en los indivíduos que arriesgan su existencia en aras de la Patria; estando con aquel criterio conformes los vocales pertenecientes á cuerpos de escala cerrada, que por consiguiente quedan rotas en tiempo de guerra.»

¿Su señoría no da valor á estos juicios y opiniones? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiere S. S. decirme las firmas?) Como la comunicacion la firma el presidente, no hay necesidad de decir las firmas del dictámen; pero si S. S. tiene el deseo de conocerlas, mañana mismo se las daré. (*El Sr. Romero Robledo*: Solo la del presidente.) El presidente es el que debe firmar la comunicacion. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quién es ese presidente? ¿Cómo se llama?) Aquí no está la firma porque es una copia; pero supongo que sería el Sr. San Roman ó el Sr. O'Ryan: uno de estos dos generales me parece que desempeñaba la presidencia. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Tiene fecha?) Es de 23 de Febrero de 1886, y se emitia este dictámen en virtud de una Real órden de 20 de Abril de 1885.

Yo espero que S. S. dará todo el valor y toda la importancia que tiene á una opinion emitida por Corporacion tan docta, y además compuesta, como he dicho, de ilustres y veteranos generales que en su inmensa mayoría procedian de las armas especiales. Pudiera, siguiendo á S. S., reforzar estos argumentos con otros; pero como no quiero entretener estérilmente á la Cámara hasta que conozca de una manera efectiva, determinada y clara, cuál es el concepto que S. S. tiene del dualismo, ó qué dualismo es el que defiende, me reservo para despues contestar más ámpliamente á S. S., si lo que S. S. expone exige de mi parte esta contestacion.

Voy ahora á ocuparme, siquiera sea tambien ligeramente, del nuevo informe, del nuevo dictámen emitido por la Comision de reformas militares. ¿Qué he de decir yo de una Comision cuyas ideas conozco? No he de decir otra cosa, sino que rindiéndose á la obediencia, rindiéndose á la natural consideracion bajo el punto de vista de sus relaciones con el Gobierno, ha emitido un dictámen en el cual, conservándose una gran parte de los principios que informaban su anterior obra, se ha prescindido de algunos otros puntos que yo entendia de vital importancia, de más interés, bajo el punto de vista del Estado y del ejército, que aquellos que ahora ha sometido á la deliberacion del Congreso.

Yo no quiero decir, como ha habido quien lo ha dicho, que este dictámen responde á aquel espíritu de revancha que se nos suponia cuando yo tenía el honor de ocupar ese banco y la Comision sostenia su anterior dictámen; porque en aquél, si bien se proyectaba todo esto que ha podido suscitar luchas de carácter personal, venian además, señores, otras reformas que no suscitaban estos apasionamientos, porque eran reformas de otra naturaleza, que ni en poco ni en mucho se relacionaban con el interés de las personas, sino con el interés de la Patria y del ejército en general.

Venía en el proyecto, como todos sabeis, el servicio general y obligatorio y la division territorial. Yo ya sé que ni el Gobierno ni la Comision negarán la conveniencia de este progreso ni de estas reformas. Tengo esa seguridad, porque además de haberlo oído á todos y á cada uno de los dignos indivíduos de ella, la persona más autorizada del Gobierno, que es el Presidente del Consejo de Ministros, se ha levantado aquí más de una vez á decir que acepta todos los principios contenidos en el primitivo proyecto, y no solamente que los acepta, sino que defiende su conveniencia del mismo modo y con la propia decision que lo hacía en la época en que yo pertenecia al Gabinete. Lo que hay es, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha expresado aquí en otra ocasion por qué se habian de sustraer esta parte de las reformas del nuevo dictámen, y me parece que su argumento quedaba reducido á lo siguiente: que siendo buenas todas las reformas del primer proyecto, era preciso, no obstante, abrir el camino, facilitar la inmediata aprobacion de aquellas que levantaban en la opinion menos dificultades, con lo cual se aseguraba su aprobacion; es decir, que era preciso detener el exámen de unas reformas para facilitar la aprobacion de otras, desembarazándolas de ciertos obstáculos.

Me parece que este fué, poco más ó menos, el argumento que empleó el Sr. Sagasta la última vez que habló del asunto. Pues bien, Sres. Diputados, yo le niego importancia: todo aquello podrá ser cierto, aunque á mí no me lo parezca; pero al fin, el Gobierno, que es el llamado á pulsar el estado de la opinion y á facilitar en las Cámaras la aprobacion de este y de todos los proyectos de ley, ha creído que no podia exigir á los Diputados el apoyo necesario para sacar adelante la integridad del proyecto; y yo, sin que-

rer en este momento examinar más, me rindo ante esa necesidad ó juicio del Gobierno, pero protestando siempre de que lo que se deja atrás es mucho más importante y más urgente que lo que se trae á discusion, con serlo tanto. Y para demostrarlo, no quiero hablar siquiera de las notorias conveniencias militares que reportaria la aprobacion inmediata de estos dos extremos que he citado, ni de la organizacion del servicio del cuerpo de Estado Mayor, ni de alguna otra reforma menos importante que no recuerdo en este momento, y que tampoco está en el nuevo dictámen. No, todavía solo quiero examinar este asunto, aunque sea someramente, bajo el punto de vista del interés público y del presupuesto.

Aquí que tanto y con tanta repeticion se ha debatido en el sentido de disminuir los gastos del Tesoro; aquí donde tanto se ha batallado por economizar gastos y por aumentar los ingresos, no se ha cuidado nadie de atender mis indicaciones ni de examinar por sí los beneficios que habia de reportar el establecimiento del proyectado reclutamiento y la division territorial militar, si haciendo el Gobierno un esfuerzo que está en su mano hacer, en vez de segregar estos servicios del dictámen, con cualquiera otra forma siquiera los hubiera incluído en la ley. El Gobierno ha manifestado grandes deseos de que estas reformas se lleven á feliz término en el más breve plazo posible. Así lo ha expuesto y afirmado en diferentes ocasiones; pero, Sres. Diputados, ¿es que se marcha en efecto por ese camino? Yo creo que cuando los Gobiernos tienen grande interés en que un proyecto de ley se apruebe pronto, tienen en su mano una porcion de medios y de resortes para conseguirlo; pero en esta ocasion no hemos visto que el Gobierno haya tocado esos resortes, ni haga cosa alguna por ganar el tiempo perdido.

Pero en fin, aparte de esto, que no es más que un mero recuerdo á la Cámara, yo he de exponer así á la ligera las economías que podrian indudablemente producir la division territorial y el servicio general y obligatorio. Yo he demostrado con cifras en otras ocasiones, que el ingreso que actualmente se obtiene á título de redenciones es mucho menor, quizás no llegue á la mitad de la cifra que figura en presupuesto. En el presupuesto último me parece que señala 16 millones de pesetas como producto de redenciones; y yo invito al Sr. Ministro de Hacienda á que nos diga cuánto se ha cobrado de esa cifra: segun mis antecedentes, no habrá llegado á la mitad.

Pero además, ¿qué aplicacion tiene, ó mejor dicho, qué aplicacion debe tener ante la ley? Pues no debe tener otra que la adquisicion de voluntarios en número suficiente para cubrir las bajas que producen estos redimidos. Tambien tuve en otra ocasion la honra de exponer á la Cámara que, segun todos los datos que me habia facilitado el Consejo de redenciones, no podria obtenerse el número de voluntarios suficiente para cubrir dichas bajas, á menos de 1.300 á 1.400 pesetas, y aun esto dando por bueno que se encontraran voluntarios en suficiente número. Como cada redimido contribuye al Erario con 1.500 pesetas, comprendereis, Sres. Diputados, que si no se ha de continuar con el abuso de pedir á los pueblos mayor número de reclutas que el necesario para cubrir las bajas del ejército, hay la certeza de que apenas bastaria con el importe de que estoy hablando para cubrir esas bajas.

Si hemos de apartarnos del procedimiento que yo denuncié ocupando ese banco, de pedir al país, como se ha llegado á pedir en ocasiones, hasta 70.000 reclutas para un ejército que apenas se componia de 90.000 hombres en la Península y 25.000 en Ultramar; si hemos de apartarnos, digo, de este procedimiento; si se ha de pedir á los pueblos únicamente aquel contingente de reclutas estrictamente necesario para cumplir la ley honradamente, entonces os declaro, en primer lugar, que el número de redimidos no llegará quizás á 6 ó 7.000, y que el producto de estas redenciones apenas bastará á pagar el enganche de otros tantos hombres que vengan á reemplazarlos; y ahora, desde este banco, lo digo así en crudo, é invito á que se me pruebe lo contrario con cifras y con datos positivos.

En este caso, pues, yo no tengo para qué hacerme cargo del ingreso que tiene el presupuesto por virtud de los redimidos; ¿y para qué determinarlo, si cualquiera que sea su cifra habria de gastarse casi totalmente para el mismo servicio? Y hecha esta pequeña digresion para salir frente al argumento que podria hacérseme de que las cifras que voy á leer habrian de disminuirse para satisfacer pluses de la Guardia civil y reenganchados, etc., diré que en mi entender, quedándose muy atrás de lo que podria llegar á ser la realidad, se ha aceptado como cálculo probable el de 8.000 voluntarios de un año, dentro del plan de reclutamiento que proponia el proyecto de que me estoy ocupando, cuyos 8.000 voluntarios, á razon de 500 pesetas que se indicaban, ó á mayor tributo, si se creyera necesario para robustecer los ingresos, importan 4 millones; el armamento, municiones, correaje, etc., por lo menos, á razon de 100 pesetas por plaza, importa 800.000 pesetas.

Pero además, estos 8.000 voluntarios que se instruyen, que se arman y se uniforman, son otros tantos soldados cuya accion militar podria reemplazar á otros 8 ó 10.000 soldados, los cuales se podrian licenciar temporalmente y economizar sus haberes el Tesoro; pues esos 8.000 reclutas estarian siempre dispuestos para esas necesidades de órden público, para esas previsiones de órden interior, y para las exigencias de una campaña, claro es que irian á formar á sus respectivos regimientos. Pues bien; si todos los años se fija por el Parlamento la cifra del ejército permanente en armas, ¿qué inconveniente habria en licenciar igual número de soldados que los que fueran voluntarios? Yo entiendo que no habria inconveniente alguno, máxime si con la division territorial y con la localizacion verdadera y bien entendida pudiera, sin peligro alguno para su pronto y rápido llamamiento, enviárseles á sus casas, con lo cual resultaria una economía aproximada á 3.700.000 pesetas que importan los haberes de estos 10.000 soldados.

Por este régimen, hoy abandonado en el proyecto, tambien se abarata el reclutamiento, puesto que no hay necesidad de ocupar las vías férreas para el trasporte de reclutas, ni que las Comisiones encargadas de este servicio empleen tantos dias, lo cual, en suma, y hecho un cálculo tambien aproximado, viene á producir una economía de 360.000 pesetas. En el capítulo de subsistencias resultaria asimismo otra economía importante que se eleva á 170.000 pesetas, en trasportes 400.000, en gratificaciones del personal 32.000, y en otros conceptos más menudos 583.000; es decir, en total y expresado en números redondos,

más de 10 millones de pesetas de economías. (*El señor Sanchez Bedoya*: ¿Por qué no lo manifestó S. S. siendo Ministro?)

Yo agradezco á S. S. la interrupcion. Cuando yo tuve el honor de ocupar ese banco, hice á la Cámara alguna de estas manifestaciones. (*El Sr. Ochando*: Alguna.) Perdone S. S. Alguna, porque no es el banco azul el llamado á embrollar las discusiones, y el detalle de estas explicaciones hubiera tenido su lugar cuando se hubiese llegado al debate relativo al proyecto de ley de reclutamiento. (*El Sr. Sanchez Bedoya pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Nadie las ha pedido. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Yo.) Sí, ahora recuerdo bien que en un discurso bellísimo, como todos los de S. S., que creo duró dos dias, S. S. habló de todo; pero si yo hubiera contestado á cuanto S. S. examinó y censuró, habríamos tenido discusion para muchos dias, como pasa con ésta, que llevamos tres legislaturas hablando de las reformas militares y las reformas no se hacen. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pues ahora da S. S. motivo para que se hable más.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego al Sr. Sanchez Bedoya que no interrumpa al orador.

El Sr. **CASSOLA**: Yo trato de hallar las diferencias esencialísimas, y en mi entender bastante importantes, que existen entre el primitivo proyecto y el que ahora discutimos, para que la Cámara las tome ó no las tome en consideracion, y nunca en mejor ocasion podian hacerse estas consideraciones que tratándose del art. 9.°, que es el primero que del nuevo dictámen se discute.

Pero aparte de lo que acabo de examinar con relacion al reclutamiento, voy á hacer tambien alguna indicacion sobre las economías que reportaria la division territorial, aun sin valorizar otras ventajas propias del sistema, segun la cual habria necesidad de suprimir algunas Capitanías generales.

Pero sobre esto, si el Congreso no significa de algun modo su deseo de conocerlos, no daré detalle alguno, limitándome por el momento á manifestar que la economía representaria 3 millones de pesetas próximamente.

Vea, pues, la Cámara, por qué, á mi juicio, no debia haberse cercenado ese dictámen de la Comision; porque de aquí á cuando vuelva á ocuparse la iniciativa del Gobierno de este asunto, si es que llega ese caso, habrá pasado mucho tiempo, y ese tiempo se habrá perdido sin aprovechar el beneficio de las economías que acabo de indicar.

Falta tambien, aunque no lo contenia de una manera clara y explícita el anterior proyecto, fijar mayor amplitud á ciertas atribuciones del Ministro de la Guerra; porque si bien es verdad, repito, que en el primitivo proyecto no se disponia taxativamente este aumento de atribuciones, al aceptarse, como se habia aceptado en principio, que una vez aprobada ésta, quedaba sin ningun valor ni efecto la ley constitutiva del ejército vigente, desaparecian con esta declaracion las trabas que hoy limitan dichas atribuciones en lo relativo á la organizacion del departamento de Guerra, donde se pueden introducir importantes economías y bastantes mejoras.

Pero mientras quede subsistente la actual ley constitutiva del ejército, que yo he dicho siempre que me parecia, y sigue pareciéndome, un gran progreso en su tiempo, pero que hoy no responde á las necesidades del ejército; mientras subsista, repito, esa ley, el Ministro de la Guerra se encontrará siempre con grandes dificultades para organizar y reformar convenientemente algunos de los servicios que dirige. Es verdad que yo he creido, y sigo creyendo, que con el artículo de la ley de presupuestos vigente, del cual veo que ha hecho tambien uso el Sr. Ministro de la Guerra hace pocos dias, podria, en efecto, con verdadera decision, llegarse á esta clase de reformas; mas no sé si el señor general Chinchilla se encontrará dispuesto á acometerlas, siendo en caso afirmativo, seguro que podria desembarazar la organizacion de muchos obstáculos y estorbos para sus propios fines, realizando á la vez economías positivas.

Por último, para no cansar más á la Cámara (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra), no entro á discurrir sobre el párrafo ó el inciso que se ha introducido en el art. 9.° que se discute, y que afecta como novedad general á todo el proyecto de ley referente á los pases á Ultramar. El antiguo dictámen no contenia nada que con esto se relacionase ni en poco ni en mucho, por entender que era una materia de carácter orgánico que debia dejarse por completo á la iniciativa del Gobierno. Por consiguiente, yo no entro á discutirla, no porque me parezca mala ó porque me parezca buena, sino porque no creo que es propia de este proyecto de ley.

Por lo demás, termino rogando á la Comision que se sirva quitar á este proyecto de ley el título de ley constitutiva del ejército, porque no constituye nada, y sobre todo, porque no se armonizan los ocho artículos que ya ha aprobado la Cámara con los que aun están por aprobar.

No sé si habrá algun medio reglamentario para obviar esta dificultad; pero por si lo hubiera, insisto en recomendar á la Comision que estudie el caso, porque si se conserva el título primitivo y el articulado no corresponde á él, va á resultar verdaderamente ridículo, permitidme la palabra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo contestaré á S. S.)

Lo agradezco y lo estimo; y si la Comision encuentra medios para evitar que esos ocho artículos primeros figuren con los demás del nuevo dictámen, yo creo que se lo agradecerá mucho la Cámara, el ejército, y desde luego, el que tiene el honor de hablar en este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Mellado, como indivíduo de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Voy á ocupar brevemente la atencion de la Cámara, y tal vez convenga que, aunque por pocos instantes, haga yo uso de la palabra antes que el Sr. Romero Robledo, porque así habrá un pequeño intermedio que calme un tanto la animosidad de los dos combatientes principales en este asunto grave, asunto del que no trata el art. 9.°, y que constituye, sin embargo, la base de la polémica esta tarde, que es el puesto á discusion. Por esto me permito usar de la palabra antes de quien acaba de pedirla; pero si el Sr. Romero Robledo tuviera empeño ó interés en hacerlo antes, con mucho gusto accedo á su deseo. (*El Sr. Romero Robledo*: No, no.)

La Comision tiene poco que contestar al señor general Cassola; si acaso halláramos algo que decirle, todo seria en su elogio por la defensa brillante que ha hecho de la parte principal de nuestro dictámen. La Comision está conforme con todas las apreciaciones que ha expuesto el verdadero autor de las reformas

militares; y al hacerlo así presente, no solo cumple una atencion de cortesía, sino satisface un deber de gratitud por la ayuda eficaz y vigorosa que nos ha prestado. Tales fueron sus razones, que solo siento no haberlas dicho yo.

La Comision no tiene que rectificar nada más que dos solos conceptos que sin intencion ninguna ha deslizado, y que tal vez interpretados de un modo distinto á su intencion, puedan mortificarnos. Al hablar S. S. de la variacion que se ha introducido en el dictámen, ha dicho que la Comision cumplió en ello un deber de obediencia, y esta obediencia, si en lo militar es un título muy digno de alabanza y el mejor timbre del soldado, entre Diputados me parece un tanto molesto; pues sobre no corresponder á la exactitud de lo ocurrido, hay otras palabras más adecuadas á lo hecho. Su señoría, por ejemplo, podia haber dicho que en esa rectificacion ó variacion habia habido conformidad con el Gobierno, conformidad á la que no ha sido extraño S. S., pues S. S. asistió á una conferencia celebrada en uno de los despachos de este Congreso, y S. S. no discrepó tanto de nosotros, que pueda decirse que disintió en absoluto en una porcion de conceptos que ha combatido esta tarde. Además, S. S. presenció las explicaciones amistosas que mediaron entre el Sr. Presidente del Consejo y la Comision, y por tanto habrá de convenir en que de aquellas explicaciones no resultó una órden, ni un mandato, ni un consejo siquiera, sino un punto en que todos estábamos de acuerdo.

Esto lo digo, no porque la obediencia en el concepto político nos hiriera, entendido como actos de disciplina de partido, sino porque ni aun eso fué preciso, hallándonos todos concordes.

Otra palabra ha usado tambien S. S., que me parece más peligrosa y más alejada del fundamento de los hechos.

Ha dicho S. S. que la variacion introducida en el dictámen se ha tomado fuera de aquí como una revancha contra ciertos elementos, ó por lo menos, que se ha interpretado en ese sentido; y conviene hacer constar que desde el momento en que esta Comision se ocupó en el estudio de las reformas militares, ni un solo instante ha pensado que hubiera elementos de una clase y de otra; por igual respeta y admira á todos, y si algun punto de diferencia ha establecido, ha sido ateniéndose siempre al criterio de engrandecer lo pequeño y no deprimir nunca lo grande.

Rectificados estos dos conceptos, sobre los cuales no creo que tenga inconveniente en dar explicaciones amistosas el Sr. Cassola, yo no he de hacer un discurso, que este proyecto realmente necesita más votos que discursos, porque el debate viene pareciéndose á esas funciones de beneficio y de música clásica, en que todo se va en sinfonías. Llevamos tres ó cuatro grandes debates, en que han intervenido todos los oradores eminentes de la Cámara, ha fulgurado la oratoria y se ha cubierto el suelo de laureles, y la palabra ha llegado hasta los últimos límites de la elocuencia; y cuando se va uno de aquí poseído de esta grandeza de la tribuna española, entusiasmado por lo bien que se habla, por lo altamente que se piensa, por lo noblemente que se siente, y se vuelve despues la vista al objeto del debate, á lo que constituye nuestra principal preocupacion, y se piensa en los militares, no se sabe qué contestar á las preguntas que han de dirigirnos para averiguar si despues de esos derroches de oratoria y de elocuencia hay dualismo ó no hay dualismo; si se asciende por antigüedad ó por eleccion; si puede ser teniente coronel de Caballería un oficial de Marina, como se dan casos; si puede haber dicha competencia para mandar no habiendo pasado por todos los empleos del arma en que se manda; si hay proporcionalidad para el generalato; si hay dos escalafones ó uno en Ultramar y en la Península. No hay, en realidad, manera de dar contestacion á ninguna de estas importantes dudas.

Se ha traído este problema, en fuerza de discutir, á condiciones verdaderamente peligrosas, y permítaseme que insista en este punto, que es de alguna entidad. Todavía se discute con diversas razones sobre la oportunidad de haber traído á la Cámara este problema militar. Para mí ha estado bien hecho; que los daños cuando se ven en la superficie son más fáciles de remediar que cuando trabajan en lo hondo; hay otros que creen que ha sido hasta antipatriótico. No discutamos esto, que ya se ha tratado en otro debate ámplio y elocuente. Vengamos á un punto en que todos estemos de acuerdo: todos ciertamente convienen ya en que es preciso resolver el problema, una vez suscitado. Los mismos impugnadores del proyecto creen que una vez traído aquí este asunto, no hay más remedio que demostrar un interés suficiente para dar una respuesta al enigma que se ha presentado, y este es el motivo, la base capital de la urgencia. Todo período constituyente está lleno de peligros, y puede decirse que tenemos al ejército, desde hace dos años, en ese verdadero período constituyente. Cuando se duda acerca de la solucion que se va á dar á estas árduas cuestiones, entra la preocupacion más honda en las clases militares, que, aunque contenidas por la disciplina, que impide que esto se discuta y que se lleve á la prensa, no pueden menos de expresar, sentir y discutir unos con otros, porque al cabo se trata de sus intereses, que son los intereses sagrados de sus familias.

En esta situacion llevamos dos años. Todas las esperanzas están avivadas; todos los intereses despiertos; unos lo temen todo, otros todo lo esperan; el temor es tan grande como el aliciente de mejorar; aquí creen los proyectos panacea universal, allí los tienen por tósigo que va á corromper la disciplina del ejército, y en esta situacion viene el agitador sedicioso, y entre la confianza y el recelo siembra la semilla cizañera para que fermente la levadura de la revuelta, y esto no puede, esto no debe ser. Digo esto con toda sinceridad, y permítaseme que recuerde que al cabo de dos años aun se dice que llevamos atropelladamente la discusion, y estamos todavía en el art. 9.°, y al llegar al art. 9.° nos ponemos á discutir el art. 12 y á establecer una especie de debate de totalidad que no se sabe cuándo va á terminar.

Porque, señores, nosotros, en cuanto constituímos el Parlamento, somos soberanos, tenemos por lo menos parte principal de ella; pero aparte de esta soberanía del Parlamento, y sobre ella, está la soberanía de la razon, cuando no se tiene razon, la opinion y el país se ponen en contra nuestra. Mucho es nuestro poder, es cierto; dueños somos de tratar todos los asuntos en el tiempo y en la forma que nos parezca necesario; pero no somos infalibles, y cuando nos equivocamos, la opinion no puede juzgarnos bien.

Esta urgencia, y perdonad la digresion que he juzgado necesaria para contestar al Sr. Cassola, esta

urgencia es la que nos ha obligado á apartar del debate una porcion de puntos que porque ofrecian grandes complicaciones y mayores resistencias teníamos el recelo de que no pasaran. No es que hayamos abandonado uno solo de los principios que el Sr. Cassola ha defendido tan gallardamente, y que nosotros creíamos otras tantas soluciones aceptables y convenientes, porque si no lo hubiéramos creído, no los hubiésemos traído á discusion en nuestro primer dictámen; pero las desconfianzas que el Sr. Cassola manifiesta, no las tenemos nosotros. Su señoría tiene amor de padre á su obra, y el demasiado amor engendra la excesiva desconfianza. Su señoría lo ve todo bajo un prisma que no le permite observar más que á lo que su obra afecta. Parece que para él toda la luz se reconcentra en un foco que va á dar sobre las reformas militares, y todo lo que sale de ese punto luminoso no es más que tinieblas, confusion y errores. Nosotros, por el contrario, aunque consideramos las excelencias de los proyectos, vemos y apreciamos otros datos y otros factores que nos permiten afirmar lo poco justificadas que son esas desconfianzas del general Cassola, y la falta de base para sus temores.

Si á desconfianzas fuéramos, habria que recoger rumores tan gratuitos como los que se han levantado respecto al general Cassola acusándole de intransigencia sistemática, ó respecto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros imputándole una malevolencia maquiavélica respecto de las reformas. Pero ¿qué hay de cierto en semejantes rumores? Nosotros, los indivíduos de la Comision, puestos en medio del campo, hemos podido apreciar que no hay tal oposicion ni tal intransigencia; nosotros hemos comprobado la sinceridad con que el Sr. Presidente del Consejo ha deseado tanto como el que más el triunfo de los proyectos del general Cassola, si bien como jefe de un partido, ha necesitado cuidar de que no se interpretara lo que es y debe ser una obra nacional, como obra de una parcialidad política, ó tal vez como obra casi personal de sus correligionarios; y del otro lado nosotros tambien podemos dar testimonio de que nadie ha habido más asequible que el Sr. Cassola á la transaccion decorosa y á la mejora del proyecto; tres veces, en efecto, lo estudiamos con él en el seno de la Comision, artículo por artículo, y tres veces fué modificado profundamente en todo aquello que radicalmente no alteraba lo fundamental de su sistema. Y ahora mismo, Sres. Diputados, apenas hay una minoría que por medio de enmiendas aceptadas no haya venido á cooperar al mejor éxito de este trabajo; por eso el dictámen que hoy estais discutiendo es una obra de transaccion y de inteligencia, en que han tenido parte casi todas las voluntades, aun cuando no habíamos de abrir tanto la mano, que se admitieran las propuestas por todas y cada una de las oposiciones. En caso semejante habria resultado un engendro monstruoso y una organizacion caótica mil veces peor que la organizacion que hoy existe y que tratamos de reformar.

Demostrada la urgencia de resolver este conflicto y de salir de este estado de indecision, réstame explicar por qué la Comision ha prescindido de algunos puntos del primitivo proyecto y ha dejado otros.

La cuestion del servicio personal obligatorio implicaba un problema social que quedó puesto muy en relieve por el ilustre jefe de la minoría conservadora cuando lo discutió; aquel aspecto de la cuestion fué una de las cosas que más impresionaron al país; mezclábase con la cuestion militar otra multitud de problemas que teníamos que resolver á la vez, y no se trataba solo del clamoreo que contra las innovaciones levantaban innumerables familias, sino de la lucha de clases, del problema entre la democracia y la mesocracia, con multitud de complicaciones difíciles de evitar cuando se presentaban juntas. Nos fué preciso, por tanto, suspender este punto para discutirlo y examinarlo, como espero que se hará más adelante y con más espacio.

La cuestion de division territorial tambien afectaba á los intereses de muchas provincias y del regionalismo, que es hoy, digámoslo con franqueza y sinceridad, uno de los móviles que influye quizá con mayor exceso en esta misma Cámara. ¡Qué serie de conflictos y de reclamaciones no nos hubiera traído en cuanto se hubiera tocado á una Capitanía general! Tendríamos á todas las provincias enfrente de cualquiera modificacion, y tales cuestiones y dificultades se habrian presentado, que la habrian hecho imposible, con ser ésta la menos esencial y la menos profunda de las reformas, por más que con ella se obtuvieran las economías que ha demostrado el Sr. Cassola.

Hemos separado tambien los artículos relativos al servicio del cuerpo de Estado Mayor, porque como se habia creído que veníamos en són de lucha, se habia propalado con cierto afan que hizo camino que suscitábamos antagonismos de clase, necesitábamos dar una prueba de que en ninguna ocasion hemos alimentado tal propósito, antes por el contrario, lo que deseábamos era fomentar el espíritu de union y de fraternidad entre todos los elementos é institutos del ejército. Por esto dejamos el asunto para mejor ocasion y más particular exámen. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) Y cuando lo presente se haya alcanzado, entonces podremos intentar nuevas reformas. De modo que hemos buscado, ya que no lo mejor, lo bueno; ya que no todo lo que se debe obtener, todo lo que se puede conseguir.

Se funda tambien la impugnacion que se hace al dictámen, en decir que traemos un sistema completo, y que ofreciendo una panacea, lo dejamos todo reducido á una diminuta reforma. Los que se hayan prometido cosas sobrehumanas de nosotros, no dudo que quedarán defraudados. Ningun proyecto de ley, proposicion ni dictámen, puede remediar ni organizar por completo y de una manera perfecta un organismo tan complicado; porque esas trasformaciones instantáneas y completas son imposibles á la accion humana, y menos habiendo la diversidad de opiniones que median en este particular; pero si es cierto que no podemos resolver de una vez todos los problemas, es deber nuestro que no queden en el aire los que ahora se resuelven. No hemos podido, y lo hemos confesado ingénuamente, hacer lo que intentaba el señor general Cassola; no hemos podido construir una obra perfecta, edificar un palacio, un templo, un monumento; contentémonos siquiera con levantar una vivienda sana y segura, preferible siempre á vivir á la intemperie ó en casa algo ruinosa.

Nosotros nos proponíamos emprender un viaje de grande alcance, poniendo á salvo todo ese dictámen, todo ese proyecto, hasta llevarlo seguro á la otra orilla; el señor general Cassola ha visto con qué buena voluntad hemos salido del puerto, con cuánta fe, con cuánto ánimo y con cuánta constancia, bajo un pabe-

llon glorioso, el del partido liberal; tres veces hemos salido del puerto y tres veces hemos tenido que hacer arribada forzosa; no habíamos contado con la fuerza del recio oleaje de la oposicion, ni con el huracan de la retórica que nos ha combatido. Hoy vemos enfrente el mismo peligro, la amenaza de iguales borrascas; el buque no puede con tanta carga; no la arrojamos al mar, la conservamos como un sagrado depósito; pero cumple á nuestra buena intencion llevar al otro lado lo que soporta la nave, que despues volveremos por lo demás y daremos cima á nuestra obra en otros viajes, con la ayuda de Dios. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Faltan cuatro minutos para que terminen las horas señaladas para la sesion: si S. S. considera que tiene tiempo bastante...

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Con cuatro minutos? Si solo con decir: Señores Diputados, se han empleado ya dos. (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Romero Robledo, me dirigia á S. S. para hacerle la pregunta de si queria renunciar por hoy á usar de la palabra, ó en caso contrario consultar á la Cámara si habia de prorrogarse la sesion; pero S. S. se ha adelantado á mi pensamiento para expresar el suyo. Permítame que exprese yo el mio.

¿Está S. S. dispuesto á dejar de usar de la palabra por hoy? De lo contrario se consultará á la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Estoy siempre dispuesto á obedecer las indicaciones del Sr. Presidente. Siento causar molestia á los Sres. Diputados; pero tratándose de una rectificacion y de una contestacion á alusiones, creo que sería mejor que hiciera uso de la palabra esta misma tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Conde de Sallent), el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Procuraré concretarme á contestar á las soluciones y á hacer las rectificaciones que me imponen el deber de hacer uso de la palabra despues del discurso del Sr. Cassola; pero antes quisiera yo hacer algo así como pequeña réplica á las palabras elocuentes del digno indivíduo de la Comision, Sr. Mellado.

Yo entiendo que no importa tanto el resolver pronto y votar pronto unas reformas militares, como discutir y votar unas reformas militares provechosas; y entiendo que no es solo la retórica la que va oponiéndose á que estas reformas militares se conviertan en ley ó marchen con mayor rapidez, sino que hay algo que no es culpa de los que tomamos parte en estas discusiones, á las que se dedica cada dia media hora, ó á lo más hora y media, interrumpiéndose á lo mejor. Yo empecé á ocuparme del art. 9.° hace una semana, y tuve tres dias interrumpido mi discurso. Cuando estas cosas se ven, ¿es justo que se levante un Sr. Diputado á lamentarse de la oposicion que sufre un proyecto de ley? Quéjese S. S. en buen hora; ¿pero sabe S. S. á quién debe quejarse? Pues al Gobierno, que es á quién corresponde establecer la marcha de los debates, valiéndose de la influencia natural que ejerce con el Sr. Presidente de la Cámara. De ninguna manera debe S. S. formular queja alguna contra los Diputados que en cumplimiento de su deber impugnan los proyectos de ley que aquí se presentan. Me parece que tratándose de un indivíduo tan distinguido, de la historia política, de las convicciones y de la significacion del Sr. Mellado, no está bien censurar este régimen de discusion, que constituye, despues de todo, nuestra vida, y es la conquista de la generacion presente.

Nosotros discutimos aquí, más que con el deseo de que salgan pronto los proyectos, con el deseo de que las leyes sean útiles al país; y si las discusiones se prolongan en materias tan graves como la de que ahora tratamos, eso prueba la importancia del asunto, y que el tiempo trascurrido no es tiempo perdido, porque llama á todo el mundo á pensar y reflexionar sobre este gravísimo problema.

Tengo por seguro que esta cuestion de reformas militares es uno de los ejemplos más provechosos para demostrar cuánto valen la reflexion y la madurez de juicio en asuntos importantes; porque prescindiendo de que yo pueda creer que la opinion contraría el proyecto de reformas militares, ha ganado mucho terreno en el país, hay un hecho irrecusable que no pueden menos de reconocer todos, y más especialmente los amigos del Gobierno, y ese hecho consiste en que el Gobierno ha modificado profundamente las reformas que presentó en su proyecto el Sr. Cassola. Esta tarde se ha visto en la última parte del discurso de aquel digno Diputado é ilustre general, y en la contestacion que la Comision le ha dado para aquietar sus recelos, que ha habido una novedad grande traída á las reformas militares por el actual Sr. Ministro de la Guerra, atendiendo á derechos postergados en el proyecto anterior, mostrándose animado el Sr. Ministro de la Guerra de un espíritu de transaccion que no se hubiera manifestado, seguramente, si en la pasada legislatura hubieran sido aprobados rápidamente los proyectos del Sr. Cassola, proyectos que ha tenido necesidad de rectificar y corregir el actual Gobierno.

Voy á contestar de la manera más concreta que me sea posible las observaciones que me ha dirigido el señor general Cassola.

El señor general Cassola es ya un retórico ilustre; maestro es ya tan experimentado en estas armas, que no quiere perder en su provecho ni aun aquello mismo sobre que calla. Así es que ha empezado el exordio de su discurso manifestando que dejaba á un lado las contradicciones de los mios; y yo hubiera deseado que S. S., siquiera fuese como muestra, me hubiera presentado alguna de esas contradicciones, en las cuales no tengo conciencia de haber incurrido.

Pero en fin, á retórica, retórica; á gallardía, gallardía; S. S. no ha querido hacer mencion de las contradicciones que hay en mi discurso, citándolas; y yo afirmo que S. S. no ha entrado en ese campo porque sabe, y es el mejor testigo, que no ha habido en mis discursos ni asomo de contradiccion. Quedan las dos afirmaciones flotando, y el juicio de nuestros adversarios y el del país se inclinarán á favor del que tenga la razon en todo aquello que vamos á aducir, argumentar y rebatir acerca de los puntos concretos que S. S. ha tratado.

El señor general Cassola me ha supuesto un error que casi es un desconocimiento de disposiciones le-

gales, y un propósito que á S. S. no le es nunca agradable. El propósito no lo tengo, y la afirmacion á que S. S. alude la hice porque es guardia con la que es indispensable entrar en esta discusion. Así es que siempre que yo tomo parte en los debates sobre las reformas militares, lo hago, y lo proclamo, en defensa del interés del ejército; y como el ejército en su mayor parte lo componen las armas llamadas generales, digo y repito que en defensa de las armas generales combato principalmente. No es esto pretender excluir á nadie de que pueda abrazar igual defensa; eso es contestar á acusaciones que aquí no se han formulado, que ciertamente, el señor general Cassola, al menos, no las ha formulado contra mí; pero sé que algunos han querido formular, presentándome como abogado de intereses especiales.

Decia el señor general Cassola, que yo habia argumentado con error al suponer que las armas generales iban á Ultramar en las mismas condiciones que los indivíduos de las armas especiales. Me parece que este era el argumento, y si no lo fuese, yo agradeceria al propio señor general Cassola cualquier interrupcion.

Yo habia sostenido aquí, restableciendo mi argumento, que la solucion que se ha dado en este proyecto de ley, que no era del general Cassola y que se refiere al pase de los oficiales del ejército de la Península al de Ultramar, era una consecuencia forzosa del empeño de dar por suprimido el dualismo antes que las Córtes deliberaran y votasen las reformas militares; empeño que se habia tenido para anticipar una prenda de concordia al propio señor general Cassola; pero el Gobierno, al hacerlo, si habia satisfecho esta necesidad, resultaba tropezando, como no podia menos, con dificultades que creaba esta situacion que estaba fuera de todas las disposiciones vigentes y de nuestra legislacion. Haciendo este argumento, habia mantenido, á reserva de otras demostraciones que en el curso de esta discusion expondré, habia mantenido que en este punto concreto, apenas se tratara de suprimir el dualismo, ya aparecerian perjudicadas las armas generales. A fortalecer esta afirmacion iban dirigidos mis argumentos, y como aquí es donde me ha impugnado el Sr. Cassola, vean los Sres. Diputados cómo la rectificacion tengo que hacerla de una manera concreta, precisa y hasta obligada.

¿Qué daños, se dice, habia para las armas generales por consecuencia de esa disposicion que prohibe en lo futuro ir á Ultramar con ascenso, y manda que en lo sucesivo se irá con el mismo empleo que se tiene en la Península, y que por toda compensacion se dará á los que sean sorteados el sueldo del empleo superior inmediato? Y yo decia: aquí han sido perjudicadas las armas generales, porque á consecuencia de esta disposicion para unificar las escalas, se ha quitado el beneficio que antes tenian; y sobre esto el Sr. Cassola no ha dicho nada. (*El Sr. Cassola*: Porque no existe el beneficio.) ¿Ha existido? (*El Sr. Cassola*: Tampoco.) ¿Que no ha existido? ¿Pues no es un beneficio acercarse al ascenso? (*El Sr. Cassola*: Sí.) Pues si en la escala del ejército de Ultramar un capitan puede ser comandante á los dos años, y en la Península á los seis, ¿no lleva un beneficio de cuatro años? (*El Sr. Cassola*: Pero como eso no ha sucedido, ni sucede, ni es fácil que suceda...) ¿Que no ha sucedido, dice el señor general Cassola? Pues recientemente, cuando fué á Cuba el general Martinez Campos con motivo de la guerra, ¿no se colocaron los oficiales que fueron de la Península á la cabeza de aquellas escalas, y perjudicaron de tal modo á los militares de las armas generales de aquel ejército, que fué necesario establecer el décimo? Pues esto fué ayer. (*El Sr. Cassola*: Hace cincuenta años lo del décimo.) ¿Hace cincuenta años que fué á Cuba el general Martinez Campos? (*El señor Cassola*: Lo del décimo existia hace cincuenta años.) Pero fué necesario restablecerlo en tiempos del general Martinez Campos, porque sucedió que se pusieron á la cabeza de las escalas los que le acompañaron, y este era un beneficio incuestionable.

Pero voy al otro. Desde luego yo tendria una prueba documental para demostrar el error en que está el Sr. Cassola cuando supone que los oficiales de las armas generales no van á Ultramar en las mismas condiciones que los oficiales de los cuerpos facultativos. Cuando S. S. supone eso, rectifica al Gobierno; porque si habia esa desigualdad, ¿cómo es posible que de ella no se hayan ocupado los proyectos que discutimos, y digan que se dará el empleo inmediato á los que vayan por sorteo? Pues qué, ¿no sabía el señor Ministro de la Guerra, segun ha dicho el señor general Cassola, que las armas generales no iban de esa manera? ¿Cómo es posible suponer tanta ignorancia en el Gobierno? Pero además, yo voy á leerle á S. S. los textos, porque ha negado y ha dicho que no habia esa diferencia, pero no ha citado las disposiciones en que se fundaba; y yo se la voy á citar á S. S., porque es una disposicion que está vigente y comprobada con los hechos. ¿No conoce S. S. á algun oficial del arma general que haya obtenido el ascenso por ir á Cuba? De seguro que S. S. no me contesta que no. Pero yo tengo aquí el reglamento dictado por el general Narvaez para el cumplimiento del decreto que ahora se ha restablecido, y en el cual se establece para las armas generales «que á falta de voluntarios podrá anticiparse por una sola vez el turno de las escalas de Ultramar; pero si continuase la falta de aspirantes y no se designara el reemplazo, tendrá lugar por sorteo del segundo tercio de la escala de la clase inferior inmediata, el dia señalado en la Real órden que determine la provision.» ¿No es la misma disposicion que rige hoy para los cuerpos especiales? Pues este es el reglamento de Marzo de 1867, dictado por el señor general Narvaez para aplicar el decreto de ascensos de 30 de Junio de 1866 en lo relativo al pase á los ejércitos de Ultramar de los jefes y oficiales de Infantería y Caballería del ejército.

¿Dice el Sr. Cassola que esto no rige? Su señoría no ha citado la disposicion. Pero es más: á quien le haria el mayor bien citando esa disposicion, sería al Sr. Ministro de la Guerra, toda vez que cuando el señor Ministro de la Guerra dice que irán con el ascenso inmediato los que vayan por sorteo, tengo por seguro que ha entendido que era aplicable á las armas generales, y que el Sr. Ministro de la Guerra no ha querido mantener el privilegio para las armas especiales, ya que de ser exacto lo que esta tarde ha manifestado el señor general Cassola, el Ministro de la Guerra sería reo de haber confirmado el privilegio, porque si el sorteo no existe, ni aun la posibilidad, segun ha dicho el Sr. Cassola, cuando S. S. ofrece el sueldo superior á los que vayan por sorteo, ¿no sabe que no existe para las armas generales y que era un privilegio de las armas especiales?

Pónganse de acuerdo estos dos ilustres generales,

que el uno acaba de ser Ministro de la Guerra y el otro lo es en la actualidad; que mientras se ponen de acuerdo, bien puedo yo estar tranquilo y esperar con calma el juicio que merezcan á la opinion mis palabras y la enorme contradiccion que he puesto de manifiesto.

No; no ha habido diferencias de unas armas á otras; lo único que ha habido es, que el mayor número, que la plétora de oficiales, que la ventaja de la diversidad de las escalas, que el pensamiento que yo expuse aquí discutiendo esta cuestion de que los hombres quisieran pagar ese tributo para verse á cubierto de la necesidad de volver á Ultramar y poder terminar aquí su carrera fundando su familia y hallando estabilidad en su modo de vivir, que estas consideraciones, sobre todo recayendo en la mayor masa de la oficialidad de las armas generales, han hecho que las armas generales presenten voluntarios, sobre todo en las clases inferiores, mientras que las armas especiales, por tener sus escalas más ligeras, por la union que en ellas ha existido, por la seguridad de encontrar la cabeza expedita, lo cual es consecuencia del dualismo, porque tienen la escala unificada y no tienen escalas distintas; por todo esto se explica que en las armas especiales generalmente haya sido preciso acudir al sorteo, mientras que en las armas generales ha habido voluntarios; pero cuando han faltado, ha habido necesidad de sortear; y ahora mismo, ¿por qué declara la *Gaceta* la vacante de un teniente coronel en Cuba? Porque no hay nadie que la solicite. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Al contrario; para que vaya el que tenga más condiciones.) Si lo hubiera, eso no destruiria mi argumento; eso no significaria nada. ¿Admite S. S. la posibilidad de que no haya alguna vez voluntarios en alguna clase? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí.) Y cuando ese caso llegue, ¿habrá sorteo? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí.) Pues su señoría sostiene lo que yo vengo sosteniendo.

El señor general Cassola me atribuye una cosa que no he dicho. Su señoría supone que he atribuído como daño para las armas generales la supresion del grado con antigüedad. Eso no lo he dicho nunca. He comparado el grado en las armas especiales con el grado en las armas generales, y he dicho que el grado en las armas generales es una efectividad, es una gran ventaja, y que el grado en las armas especiales es un mero honor, es una divisa que no da absolutamente nada más que satisfaccion al honor. Esto es lo que dije la otra tarde. No trataba entonces de demostrar el daño que la supresion del dualismo traeria á las armas generales, y mucho menos de presentar como argumento la supresion de este grado perturbador. Precisamente lo que el dualismo, tal como hoy existe, tiene de más odioso y de más censurable, es ese grado con antigüedad. Eso es lo primero que hay que quitarle al dualismo. ¿Cómo habia yo de citar eso como prueba del daño que iban á sufrir las armas generales? No; me concreté á enumerar los perjuicios de esas armas con relacion al pase á Ultramar por la supresion del dualismo, y anuncié que cuando llegáramos al art. 12 enumeraria todos los perjuicios que recibirán aun sin ir á Ultramar, é hice un argumento que ha impugnado el general Cassola, en cuya impugnacion ha dado pruebas de ser el rey de los sofistas. Cité el crecimiento indefinido de las escalas en las armas generales, que da por resultado el estancamiento en los distintos empleos, la paralizacion de las escalas, el malestar consiguiente al que ve cerrada su carrera en los empleos inferiores. ¿Sucede esto en las armas especiales? ¿Puede suceder con el dualismo? No; ya demostré, y estoy dispuesto á repetir la demostracion, que desde el año 67 al 87 el número de coroneles habia más que cuadruplicado en las armas de Infantería, mientras que los cuerpos especiales en ese período se habian mantenido en la misma cifra.

Y no me refiero solo á los coroneles, sino á los oficiales de todas clases, porque por no molestar al Congreso aquella tarde, y por no molestarle ahora, no repetiré las cifras y me limitaré solo á recordar que en el arma de Infantería habia en el año 67 6.000 oficiales, y en el 87 más de 12.000. Y es claro que este es un argumento sólido, irrebatible, que tiene la fuerza y la inflexibilidad de los números.

¿Qué ha hecho el Sr. Cassola para combatirlo? Aquí sí que he admirado los progresos rapidísimos, enormes, inverosímiles que ha hecho el Sr. Cassola en materia de dialéctica, en materia de sofismas y en materia de oratoria. Su señoría nos decia que esos oficiales personales de los cuerpos especiales tambien cobraban su sueldo. No ha entrado S. S. en los números, sino que se ha limitado á exponer esta consideracion para decir que eran tan gravosos al Estado como los otros (*El Sr. Cassola*: Más) ó más. ¡Valor se necesita para decirlo, y mayor valor todavía para interrumpirme confirmándolo! Porque, señores, se trata de una cuestion matemática, y vamos á ver lo que resulta.

Supongamos dos capitanes, uno de cuerpo de escala cerrada y otro de arma general, que prestan un servicio digno del ascenso inmediato y de igual recompensa. Al capitan de arma general se le hace comandante, y en seguida hay que hacer un capitan, y el Estado paga un comandante y un capitan, y despues hay que hacer un teniente para la vacante, y despues del teniente un alférez, y todos estos ascensos se pagan. ¿Es esto verdad, sí ó no? Ponga S. S. á estos cargos las cifras que quiera; entrégueselas al mejor matemático, ó á una persona que aunque no sea matemática tenga buena fe en estas cuestiones, y siempre resultará ese gravámen que he dicho.

Pero vamos al caso. Al capitan del cuerpo de escala cerrada, al capitan de Artillería, por ejemplo, se le hace comandante por el mismo servicio, y sigue siendo capitan de Artillería. ¿Qué es lo que se le da? La diferencia del sueldo de capitan al de comandante; pero no se trae un teniente á ser capitan ni un alférez á ser teniente. En un caso, el Estado paga el empleo de comandante entero, el de capitan entero, el de teniente entero y el de alférez entero. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No; el de comandante solo, pues los demás ya existian y estaban pagados.— *Un Sr. Diputado*: La diferencia.) No la diferencia, el empleo entero. Aunque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sea ingeniero y haya estudiado matemáticas, y yo sea abogado y lego en estas cosas, pongo á todo mucha atencion, porque sé que cuando resbalo, se me viene encima la mayoría con sus argumentaciones. Un capitan merece ser comandante; está completa la oficialidad del regimiento en que sirve y de todos los regimientos, y entonces se le hace comandante, y resulta un comandante más de los que habia antes en el ejército español, cuyo sueldo entero se lo va á pagar el Estado. Hay que ascender á un

teniente á capitan por la vacante que el que lo era antes ha dejado. ¿Es que el teniente no cobra más que una diferencia?

Resulta, pues, el sueldo de un comandante y una diferencia. ¿Es que está de reemplazo? ¿Quiere S. S. que esté de reemplazo? Pues lo pondremos de reemplazo, como S. S. quiera: el sueldo de reemplazo del ascendido y la diferencia del teniente que asciende á capitan. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si el capitan, el teniente y el alférez lo estaban ya!) Pero ¿cómo ha de ser lo mismo, si ha ascendido y deja una vacante? ¿Conque es lo mismo recibir un ascenso y permanecer en el puesto, ó dejar el puesto vacío? ¿Es que hay capitanes que paga el Estado á granel, y tiene á prevencion depósito de capitanes, y de comandantes, y de tenientes coroneles para llenar los huecos? Señores, esta es una cuestion de buen sentido y de sumar y restar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues sumando y restando no queda más que el empleo de comandante.) No hay más que hacer la cuenta. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si es la cuenta de la lavandera!) Pero ¿cómo se ha producido, despues de todo, ese estado que tiene la oficialidad de las armas generales, que es el verdadero conflicto y la gravedad de esta situacion, cómo se ha producido eso? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Haciendo muchos comandantes y capitanes durante la guerra.) ¿Pero cómo no se han podido hacer en esa proporcion en las armas especiales? Porque no se pagan más que las diferencias. Vean SS. SS. cómo el dualismo es más económico.

Sí, hemos de discutir esto más detenidamente; pero ahora insisto en que me parece completamente imposible que se discuta una cosa tan clara: que se discute, ya lo veo; y ¿qué me importa á mí? Ya veremos cuando estas cuestiones las examine la opinion, á quién da la razon, quién sabe más aritmética; porque en último resultado, tendria que ver que hubiérais inventado una aritmética, y ya que en lo demás habeis inventado poco, debiérais ostentaros orgullosos y dárnosla á conocer. Pero hay otra razon más poderosa: siguiendo el argumento del señor general Cassola, y es, que el capitan ascendido á comandante, el tiempo que siga viviendo y prestando servicios á su país, lo va ganando para subir en el escalafon. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como el dual.) No: llegaremos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pero por qué han llegado á generales tantos que en sus cuerpos especiales eran capitanes?) Sí, hemos de llegar á los capitanes que han llegado á generales; pero yo no puedo decirlo todo á un tiempo; tendré que ir diciendo unas cosas primero y otras despues.

El comandante de arma general, desde que es tal comandante empieza á contar el tiempo de antigüedad en este empleo para ascender; me parece que esto es verdad. El comandante de arma especial sigue con este empleo personal; pero llega en su escala á comandante, y ¿qué sucede? Que se amortiza el sueldo y el empleo, que el empleo aquel que tomó es como si no lo hubiera tomado; lo disfrutó, pero ya desapareció, ya no le sirve para nada. Se dice que la antigüedad; ¿en qué escala, Sr. Ministro de la Guerra, figura la antigüedad? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No le sirve para nada.) ¿En qué escala figura el grado? (*El Sr. García Alix*: ¿Cómo el grado?) Decia el señor Cassola que el grado personal daba antigüedad en el escalafon, y yo pregunto: ¿en qué escala figura el grado personal del oficial de Artillería? (*El Sr. Laserna*: El grado, no.) El empleo no figura, lo amortiza; y el de las armas generales no lo amortiza nunca. (*El Sr. García Alix*: Porque no lo tiene.) Lo que figura es el empleo, es claro. Pero lo que hay que hacer es contestar, porque si el de las armas generales no lo amortiza nunca y sigue ascendiendo, lo que es una injusticia es decir que está perjudicado. (*El Sr. García Alix*: Pues ponerlos á todos por igual, y así no hay perjuicio para nadie.) Pues eso es lo que yo quiero; ponerlos á todos por igual, sin causar perjuicios. Pero entienda el Sr. Alix, que en esta materia lleva parte tan principal, entienda S. S. que ya empieza, ¿qué digo empieza? que la opinion de la mayoría de las armas generales está conmigo. (*El Sr. García Alix*: Mejor para S. S.) Porque es bueno que acabemos ya con el bú de que la opinion de las armas generales la tienen ciertas personas, y que se sepa que la opinion de las armas generales está con los que defendemos la extension del dualismo en todas las armas; lo cual no tiene nada de extraño, porque S. S. sabe, aunque le parezca imposible y raro, que en esta cuestion yo represento la parte más militar, mientras S. S. representa la parte ménos militar posible. (*El Sr. García Alix*: Su señoría lo representa todo: en lo político, en lo militar, etc.) Pues voy á la demostracion. El señor Cassola, ilustre general, va á la cabeza de un grupo de paisanos, y yo, que soy un Diputado civil, voy á la cabeza de todos los militares que hay en la Cámara. (*Risas.*)

Conmigo, en contra de esas reformas, están: del arma de Infantería, los Sres. Arrando, Dabán, Muñoz Vargas, O'Lawlor, Alvarez Bugallal, que está con su partido, y Sanz. (*El Sr. García Alix*: El Sr. Muñoz Vargas no puede ser, porque ha firmado el dictámen.) No lo ha firmado. (*El Sr. García Alix*: Pero firmó el relativo al proyecto del Sr. Cassola, que era más radical que éste.) Eso SS. SS. lo ventilarán.

De Caballería, en nombre y representacion del arma de Caballería, el Sr. Sanchez Campomanes, único Diputado coronel de esa arma que se sienta en estos bancos. (*El Sr. Cassola*: ¿De dónde tiene esa representacion?) Es un Diputado que tiene ese carácter, y que cito para demostrar las autoridades que están á mi lado, ya que S. S. ha entrado en el terreno de las autoridades. Procedentes de Artillería, los señores generales Lopez Dominguez y Salcedo y el Sr. Sanchez Bedoya.

Por cierto que en Infantería se me olvidó contar al señor coronel Orozco. (*El Sr. Orozco*: Que inició el dualismo antes que S. S.) Así es, y yo tengo mucho gusto en seguir las huellas de sus pisadas. (*Risas.*) Procedentes de Ingenieros, el señor general Pando, el Sr. Portuondo y el Sr. Los Arcos, y no sé si alguno más, porque no quisiera que se me olvidara ninguno. De Estado Mayor, el señor brigadier Ochando, el Sr. Suarez Inclán y el Sr. Ruiz Martinez. En fin, no queda ningun Diputado con carácter militar que no esté á mi lado.

Y al lado del señor general Cassola, ¿qué hay? Un juez municipal (*Risas*), un ingeniero de montes, un asimilado del cuerpo Jurídico, un comandante retirado. (*El Sr. Laserna*: Retirado no, Sr. Romero Robledo.) De reemplazo, perdóneme S. S.; creí que estaba retirado, porque únicamente sé que S. S. es comandante, y que lo es en virtud de la ley vigente, por haber

escrito un libro, porque tambien esto es una cuestion que debemos tomar en cuenta los que queremos impedir que la actual ley se enmiende y corrija. Y un director muy digno y muy ilustrado de un periódico muy leído y muy popular.

Pero respetando á todo el mundo en sus opiniones, ¿no resulta que todo lo que en la Cámara representa al elemento militar está á mi lado, y lo que está al lado del señor general Cassola es lo menos militar posible? (*El Sr. García Alix*: Nosotros no se lo hemos negado á S. S.) Es verdad; pero como cuando se trata del Derecho, parece natural que tengan competencia los abogados, cuando se trata de cuestiones de higiene la tengan los médicos, y cuando de obras públicas se trate la tengan los ingenieros, así parece natural que al tratarse de reformas militares tengan autoridad los militares, y es un signo elocuente que todos los militares de todos los partidos estén á mi lado y enfrente de esas reformas.

Y no hablo del Sr. Ministro de la Guerra, porque la mitad pertenece al señor general Cassola y la mitad me pertenece á mí. (*Grandes risas.*)

El Sr. Ministro de la Guerra, por el lado que suprime el dualismo, mira á S. S., y por todos los demás lados S. S. le combate, y yo le defiendo. De manera que es bueno hacer constar, porque esta no es una cuestion de mero discreteo, sino cuestion muy importante, que los Diputados que tienen competencia especial, que tienen obligacion más estrecha de conocer estas materias, todos, los de todos los lados de la Cámara, los de todos los partidos, todos, absolutamente todos, están enfrente de esas malhadadas reformas.

¿Cómo, pues, podia extrañar, cómo extrañaba mi amigo el Sr. Mellado, que, tratándose de una ley que introduce reformas en la organizacion de la fuerza armada de la Patria española en contra de la opinion autorizada del elemento militar, se produzca una discusion lenta y larga? Pues qué, ¿es esa una cuestion tan baladí? ¿Basta para resolverla que por razones políticas pueda aparecer una Comision verdaderamente civil en asunto de esta naturaleza, para que no se discuta y se aquilate cuáles pueden ser las ventajas ó males que esas reformas llevan en sí? Y ya que esta tarde el señor general Cassola ha parecido querer deprimir la figura del Duque de la Victoria, porque deprimir era en esta materia decir que aquel general invicto que confundió sus glorias con las glorias y padecimientos del ejército español, que con su heróica espada conquistó la libertad en España y ascendió á la jefatura del partido liberal, decir que aquel general no se ocupó para nada de esas cuestiones militares, lo cual hubiera sido en él, á más de torpeza, insigne ingratitud, porque el pedestal de su gloria era la lealtad de los soldados... (*El Sr. Cassola*: Esas son declamaciones y nada más.)

¿Declamaciones? ¿Es declamacion ó es argumento pertinente cuando se trata de una institucion como la del ejército, recordar que Espartero, que Narvaez, que O'Donnell, que Serrano, que Prim, que el Marqués del Duero, todas nuestras glorias militares respetaron la escala cerrada, y al lado de la escala cerrada ese otro camino que no está instituido para favorecer al interés personal, ni para recompensar ó satisfacer ambiciones mezquinas, sino para bien del Estado y de la Patria, que el Estado y la Patria deben respeto y justicia á todo aquel que honradamente cumple sus deberes y dedica su actividad á la carrera, pero debe, por necesidad suya, no para recompensar á ninguna persona, buscar aquellos que puedan distinguirse, aquellos que se han distinguido en la guerra y en la paz, á fin de estar siempre lo mejor servida? Esta es la razon de por qué el dualismo, con sus defectos, ha existido, y esta es la razon, como tendré ocasion de exponer detenidamente, de por qué el dualismo con sus defectos debiera subsistir y extenderse á todas las armas.

El señor general Cassola me preguntaba... (*El Sr. Cassola hace un ademan de impaciencia.*) ¿Se impacienta S. S. porque contesto á sus preguntas? Digo esto porque he visto que S. S. ha hecho un ademan de impaciencia. (*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) ¿No me ha preguntado S. S. cuál era mi dualismo? ¿No me ha preguntado si yo entendia suprimir el conflicto de mandos ó suprimir en el empleo dual la aptitud para el generalato? A propósito de esto, ¿no se ha hablado, y el Sr. Alix me ha interrumpido, sobre un capitan que llegara á general? (*El Sr. García Alix*: Y ha llegado y llega.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ruego al Sr. García Alix que no interrumpa, porque las interrupciones convierten la discusion en un diálogo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Se ha impacientado el Sr. Cassola porque estoy contestando á sus preguntas? Porque si S. S. se impacienta, la cortesía no debe obligarle á oirme: yo contestaré para que el país me escuche.

Sostengo, y claro es que en esta discusion será necesario ir concretando los razonamientos, sostengo que el dualismo para nada puede existir en tiempo de paz, y que sobre materia de mandos no se puede establecer en la ley ninguna incompatibilidad, porque esa es una cuestion que pertenecerá siempre, dígalo ó no la ley, á las facultades extraordinarias del general en jefe.

Sostengo que el empleo personal da la aptitud para el generalato, y que si un capitan demuestra en campaña aptitud para obtener los empleos personales que suponen un mérito extraordinario para llegar á coronel, adquiere la aptitud para el generalato, y sostengo que es necesario que se aplique esto á las armas generales.

Pero es más: yo no entiendo ni he entendido, ni me sé explicar qué significa eso de que la carrera militar acaba en coronel. Para todo el mundo en sus ambiciones y en sus realidades, la carrera militar no acaba sino en general. Los dos caminos que tienen las armas especiales para llegar al generalato, uno por la eleccion entre los coroneles, otro por la antigüedad, que significa perseverancia en el servicio, quiero abrirlos para las armas generales. Yo no las quiero seducir con la proporcionalidad, que siempre mantendrá dentro de esa respectiva proporcionalidad los senderos y las encrucijadas del favoritismo; yo quiero que las armas generales, Infantería y Caballería, puesto que todos sus individuos aspiran con razon al generalato desde que salen del colegio, tengan para llegar al generalato los mismos dos caminos que tienen las armas especiales: uno, el de la eleccion; otro extraño á todo género de favoritismo, que halla su fundamento en la perseverancia en el servicio.

Así iremos determinando lo que unos y otros ofrecemos, y así, por el pronto, he contestado suficiente-

mente al Sr. Cassola, y sentiré que mi contestacion no le satisfaga. En una palabra, quiero que cada arma viva dentro de sí misma, que no se perturben unas á otras, que el régimen de su vida sea análogo, que se mantenga la escala cerrada como premio al servicio constante (*El Sr. Laserna pide la palabra*) y que se establezca para todas las armas el empleo personal como recompensa á la superior laboriosidad y al mérito.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, comprendo que os molestaré por lo extraordinario de la hora y por vuestro cansancio. El Sr. Romero Robledo, por efecto de la abundancia y lucidez de su palabra, invierte las horas de manera muy agradable para todos los que escuchamos; pero resulta que siempre habla el último, y queda la Cámara bajo la impresion de sus afirmaciones, lo cual pocas veces conviene á la claridad de los debates.

Su señoría ha negado haber dicho que era un perjuicio para las armas generales quitarles el grado. Pues aquí está el *Diario de las Sesiones*, donde constan las palabras de S. S. El Sr. Romero Robledo trataba de demostrar á la Cámara que la supresion de grados era un perjuicio para las armas generales. (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) ¿No? Pues entonces, ruego á la Cámara que se sirva escuchar. «¿No es verdad, Sres. Diputados, que en el grado las favorecidas son las armas generales?» Si esto no quiere decir que S. S. cree firmemente que con la supresion de los grados se hace un perjuicio á las armas generales, pues que dejan de estar favorecidas, yo declaro que no entiendo el castellano.

En seguida S. S., con esa habilidad que tanto le distingue, ha querido demostrar que el argumento empleado por mí, bajo el punto de vista del presupuesto, no es exacto, sino que es un sofisma; y para probarlo presenta S. S. un caso bien sencillo, que yo tambien acepto para discutir con S. S. Se trata, por ejemplo, de un comandante, un capitan y un teniente de arma especial: el capitan asciende á comandante, como empleo personal: pues el Estado no tiene que pagar más que lo que antes pagaba por comandante, capitan y teniente, más la diferencia de sueldo entre el de capitan y el de comandante. ¿No es esto lo que ha dicho S. S.? Pues tratemos del caso de otros tres oficiales de igual graduacion, pero de arma general, y dice S. S.: «El capitan asciende á comandante, y como no cabe en la plantilla, se separa; el teniente asciende á capitan y viene un teniente nuevo, y el Tesoro pagará entonces el importe de los mismos tres oficiales, más la mitad de un sueldo de comandante que disfrutará el que quede de reemplazo.»

De manera que en el primer caso el Estado paga demás la diferencia de sueldo de capitan á comandante, y en el segundo la mitad del sueldo de comandante.

Claro está, Sres. Diputados, que si en este caso la mitad del sueldo de comandante es algo mayor, como en efecto lo es, que la diferencia de capitan á comandante, la Hacienda resultará ligeramente gravada por corto tiempo, pero en otros podria resultar beneficiada; mas no termina aquí mi argumento, opuesto al del Sr. Romero Robledo, sino que á las dos ó á las tres vacantes sucesivas que ocurran en su escala, el comandante que está de reemplazo entra en servicio activo, y ya desapareció la carga total del presupuesto, mientras que en los cuerpos especiales el capitan continúa hasta que asciende cobrando el sueldo de comandante. Vea, pues, S. S. cómo tenía yo razon al contestar á S. S. como lo hice.

El Sr. Romero Robledo ha vuelto á hablar de los pases á Ultramar, y yo insisto (y rogaria á S. S. que me creyera por la fe de mi palabra; pero si no, yo le prometo que traeré las Reales órdenes en virtud de las cuales estaba prohibido á los oficiales de Infantería y Caballería pasar con otro empleo á Ultramar) en que á los oficiales de las armas generales, por unas ó por otras razones, les estaba vedado el referido pase con ascenso. Repito que si S. S. no da fe á mi palabra, traeré las Reales órdenes y discutiremos este punto mañana.

Considera S. S. que es un mal para las armas generales el no pasar con ese ascenso á Ultramar. Pues bien; esto parte de la hipótesis errónea de S. S., de creer que siempre y en todo tiempo las escalas de Ultramar están más adelantadas para el ascenso que las de la Península. (*El Sr. Romero Robledo*: Siempre no; alguna vez.) Pues cuando suceda alguna vez, será una ventaja solo para algunos de los que sirvan en Ultramar, que es el menor número; mas para la inmensa mayoría que sirve en la Península, resulta un perjuicio visible, por el trastorno que establece el ascenso anticipado de cualquier indivíduo en época normal y ordinaria, sobreponiéndose á otros más antiguos de su propio empleo con iguales méritos.

Pero ¿es que quiere S. S. que le recuerde casos en que las escalas están más retrasadas para los ascensos en Ultramar? Pues ahora mismo, ó hace escaso tiempo, en el ejército de Filipinas, y creo que en Cuba tambien, los alféreces contaban con seis, ocho y nueve años de antigüedad, y á los tenientes les pasa ó les pasaba lo propio; con lo cual verá S. S. que no siempre se verifica ese beneficio citado, que en último resultado se convertiria en perjuicio para los más, que siempre representan el interés de la colectividad, arma ó cuerpo.

Respecto á la Comision, tengo ante todo que decir al Sr. Mellado que si le ha parecido mal la frase mia de obligacion ó deber, puede desde luego sustituirla como mejor le parezca, porque seguramente no era mi ánimo presentar á la Comision como humilde servidora de lo que el Gobierno mandase; no: creo que la Comision seguiria las inspiraciones del Gobierno por consideraciones de partido ó por convencimiento; no he querido decir otra cosa.

Si el Sr. Mellado estaba presente cuando yo hablé con la Comision acerca de este nuevo dictámen, recordará que mantuve la opinion de que debia sostenerse completamente el informe anterior, abarcando todos los puntos. Contra esta opinion mia se presentaba la del Gobierno de S. M., que creía asegurar así mejor la aprobacion rápida de estas materias, que son las más controvertidas y examinadas por lo que se refiere al interés personal de los militares; pero la Comision creyó que el Gobierno tenía razon, y se adhirió á su pensamiento, y entonces yo, lo único que dije, y repito ahora, es, que ya que no se quiera ó no sea posible que á la vez se discutan y aprueben todos los proyectos reformistas, desearia que siquiera en la discusion de éstos, objeto del actual debate, haya verdadera rapidez, rapidez para la cual el Gobierno, á pesar de sus buenos propósitos, la verdad es que no ha

hecho mucho, ni poco, ni nada. (*El Sr. Ochando*: ¿Y la interpelacion del Sr. García Alix que nos ha entretenido ocho dias?—*El Sr. García Alix*: ¿Habíamos de dejar sin defensa á los escritores cuyo derecho se atacaba?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar de Rio): Orden.

El Sr. **CASSOLA**: ¡No faltaba más que porque haya pendiente de discusion un proyecto de ley cuya urgencia no pide el Gobierno, no se pudiera examinar aquí en todos los demás asuntos la conducta del Gobierno! Y no he sido yo tampoco de los que más han usado de la palabra.

Volviendo á la rectificacion, parece que al Sr. Mellado tambien le ha sentado mal la frase de *revancha* que yo he empleado. No era concepto mio, y lo he empleado para advertir á la Comision el peligro á que se habia expuesto, porque en efecto, fuera de aquí se habia dicho por algunos que este nuevo proyecto tenía más carácter de revancha que el anterior, porque solamente trataba de resolver aquellos puntos en que más habia habido choque de intereses.

Dice S. S. que tengo excesivo amor á mi obra. Nunca se tiene demasiado cariño á lo que se cree bueno, y como lealmente la creo buena, por eso quisiera que toda se aprobase; pero ya que no sea posible, me limito por el momento á pedir la urgencia, como la ha pedido S. S., en lo cual estamos conformes, para la parte que ahora se está discutiendo.

El Sr. Mellado decia que de este dictámen se habia descartado la cuestion del servicio personal obligatorio, porque este es un problema social con los caractéres que habia expuesto el Sr. Cánovas del Castillo; pero ¿no recuerda el Sr. Mellado que el mismo Sr. Cánovas, con la representacion de su partido y con toda su significacion personal, transigió con nosotros y quedó acordado este extremo del proyecto? De modo que ya no habia que temer en esta parte grande oposicion del partido conservador; tambien habia aceptado, ó resignádose á la solucion, la minoría republicana; y si el Gobierno tenía la seguridad y la confianza de su propia mayoría, ¿qué importaba que hubiera, aunque siempre muy respetables, un pequeño número de Diputados que á la aprobacion se opusieran? Yo entonces tenía el honor de formar parte del Gobierno, y no me apercibí de esas grandes dificultades.

Ha dicho S. S. que no se hacía la division territorial por las dificultades que oponian los intereses creados en ciertas localidades. Ese argumento resulta exacto en la realidad; pero qué, ¿no se puede hacer la division territorial, base importantísima para la creacion de un ejército y para la organizacion defensiva del país, porque haya una, dos ó tres localidades que oponen resistencia egoísta á título de que van á perder algo con la reforma? Eso no se puede exponer en la Cámara.

Si la division territorial es conveniente y necesaria, debe hacerse, y las localidades que se opusieran tendrian que someterse á la conveniencia general del país; y si eso cuesta alguna dificultad ó algun esfuerzo, para eso están los Gobiernos, para desafiar y vencer esas dificultades cuando se trata del bien general.

Que el conjunto de las reformas producian cierta oposicion en el país y que era preciso dejar que el tiempo ejerciera su accion. Sobre esto nada digo, porque sería repetir lo que otras veces he manifestado, y sobre todo, porque si no es tiempo todavía, menos oportuno sería el proyecto general cuando tuve la honra de presentarlo y el Gobierno lo acogió y la Comision lo defendió, como creo en su honor, y haciéndole justicia, que volveria á defenderlo íntegramente si circunstancias de accidente no se hubieran interpuesto.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: No voy á terciar ahora en la discusion; no voy tampoco á contestar al cargo de falta de autoridad que se ha dirigido á la Comision, dejando para más adelante, cuando las necesidades del debate lo exijan, contrastar las autoridades ajenas y las propias autoridades en todo lo que se discute y se ventila aquí. Pero esta tarde el Sr. Romero Robledo, al examinar qué elementos militares combatian y apoyaban las reformas, citó á todos los señores Diputados pertenecientes á distintas carreras del ejército como amigos de S. S., al menos en esta cuestion militar. Y tampoco he de ser yo quien discuta esa afirmacion de S. S. Allá esos Sres. Diputados dirán si están ó no conformes con el Sr. Romero Robledo; pero S. S., queriendo desautorizar á esta Comision, á la que tengo la honra de pertenecer, y por benevolencia excesiva de sus dignos individuos, el alto honor de presidirla, aludiendo á mi modesta personalidad, á esta personalidad que no tiene más que una pretension: la de ser siempre cortés con todo el mundo, la de no haber interrumpido jamás á nadie, la de no haber pronunciado nunca una sola palabra que pudiera herir en lo más mínimo la susceptibilidad de nadie; el Sr. Romero Robledo, que suele no parar mientes en estas cosas en las discusiones parlamentarias, dijo: «y un comandante retirado.»

El Sr. Romero Robledo sabía que yo no estaba retirado (*El Sr. Romero Robledo*: No lo sabía), y añadió S. S.: «es verdad que el Sr. Laserna es comandante porque ha escrito un libro.» ¿Qué queria decir con esto el Sr. Romero Robledo? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya se lo diré á S. S.)

Yo que tengo una carrera modestísima, que no he debido nada, absolutamente nada al favor, y que no queriendo, como sé que no quiere ninguno de mis compañeros, hacer carrera militar por la política, he resuelto abandonar con hondísima pena este uniforme que he vestido tan digna y honradamente como el que más; yo, Sr. Romero Robledo, que en efecto dije en otra ocasion que al entrar por esas puertas habia acabado mi pobre vida militar, y que en ella no me detenia más que el deseo de obtener una cruz que revelase á mis hijos el dia de mañana que su padre, en su corto tránsito por el ejército, habia vivido con la frente muy alta y la conciencia muy tranquila, la que ya puedo obtener yo, que no soy tan jóven como parezco, y he visto aquí hechos tristísimos, sin que jamás haya seguido á nadie que se haya alejado del cumplimiento estricto de su deber; yo que nunca he pertenecido al motin, ni á la conjura, ni á la revolucion, ni á la revuelta, cuando la guerra del Norte habia concluido, y tenía, dentro de mi empleo de capitan, el grado de comandante y la cruz roja del Mérito militar, escribí dos libros.

Habia una disposicion que concedia recompensas por esto; la solicité, y por caso excepcional y raro, no se contentó el Gobierno con pedir informe respecto de mis libros á un Cuerpo consultivo, sino que oyó á dos,

y de acuerdo con ambos dictámenes me dió este modestísimo empleo.

¿Queria el Sr. Romero Robledo que yo fuera á conseguir en la guerra, que no existia, ese ascenso? Pues declaro á S. S. que cuando la guerra se acabó, bastante jóven era; de capitan me encontraba; algun aliento tenía, el aliento que tiene todo caballero; pero dí gracias á Dios por el inmenso beneficio otorgado á mi país, porque yo maldeciria mil veces los más altos empleos y los grad máoss altos, si hubiera de conseguirlos á costa de la sangre de mis semejantes; y lo que entonces era aun más triste y doloroso, á costa de la de mis hermanos.

Si S. S. quiso decir que yo era la menor cantidad de militar posible... (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Agradezco la rectificacion á S. S. En cuanto á la autoridad de cada cual, la opinion pública, examinando y juzgando estas discusiones, decidirá la que á cada uno corresponde.

Y ahora no pido más que una merced al Sr. Romero Robledo. Así como cuando yo discuto procuro no herir á nadie, cuide S. S. de hacer lo mismo, porque la susceptibilidad mia, siquiera se trate de un Diputado tan modesto, puede ser y es tanta y tan exquisita en cuestiones de cierta clase, como la de aquel, entre todos los que nos sentamos aquí, que más exagerada la tenga.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo sentiria no tener una expresion feliz para traducir el sentimiento que me ha producido el tono con que se ha levantado á hablar el Sr. Laserna.

No he pretendido en manera alguna lastimar en lo más mínimo á S. S. ni á ningun Sr. Diputado. ¿Por dónde habia de ser ofensa el que en una cuestion que habíamos tratado ya aquí, hablando de autoridades, pudiera yo invocar lo que cada cual era? ¿Es que el Sr. Dominguez Alfonso se iba á ofender conmigo porque he dicho que era juez municipal? ¡Pues si el Congreso lo ha estado discutiendo para declararlo compatible! Yo no he pretendido, ni pretendo, ni lo pretenderé jamás, herir; y si alguna vez mi palabra hiere, de seguro que es á despecho y á pesar de mi voluntad y de mis deseos.

Lo único que pretendo aquí, y en esta cuestion más que en ninguna otra, es convencer. Si he hecho un recuerdo, si en la viveza de la discusion, si al rectificar un error en que yo estaba, y que no tiene nada de extraño que haya incurrido en él, puesto que S. S. ha manifestado hoy, como ha manifestado en otras ocasiones, su propósito de retirarse; si al rectificar un error en que estaba mencioné é invoqué el título legítimo con que S. S. disfruta el empleo militar que tan justa, debida y honrosamente ostenta, tampoco entiendo que en eso hay cargo alguno para S. S.

Eso entra en la serie de los razonamientos que he de exponer aquí. Eso prueba que hay servicios excepcionales que es necesario premiar, y que cuando se trata de organizar el ejército, no se puede hablar de la antigüedad inflexible sin caer en la injusticia.

Testigo de esto, y mejor que nadie, es el señor general Cassola, al cual, para que no se moleste, y porque es muy tarde, no le quiero recordar lo que le aconteció en una Junta á la que pertenecia, y en la que convino S. S. que para evitar los males que habia de traer el rigor de la antigüedad, era necesario revisar las hojas de servicio y excluir del ejército á los que no mereciesen figurar en él. Esta es la opinion que creo tenía el señor general Cassola, y que juzgo yo que seguirá teniendo, dada la constancia con que persigue su propósito. (*El señor general Cassola hace signos afirmativos.*) Celebro que S. S. lo confirme.

Vea, pues, el Sr. Laserna, cómo en esas cosas no hay nada absolutamente que pueda tomarse como ofensa. Y por mi parte, lo declaro con completa franqueza y lealtad, siento que mis palabras se hayan podido prestar á esa interpretacion: mi intencion no ha sido nunca ofender á nadie, y menos al digno presidente de la Comision, Sr. Laserna.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Solamente para dar las gracias al Sr. Romero Robledo por la lealtad y nobleza de sus explicaciones. Su señoría me ha de perdonar que le diga, pues si no, hubiera parecido un exabrupto que me levantase á pronunciar las palabras que he pronunciado, que me pareció, siendo mi personalidad tan modesta, que S. S. no podia conocer mi historia, y quizás algun amigo de S. S. haya dicho en són de desdén hácia el Diputado que molesta la atencion de la Cámara: «el presidente de la Comision es comandante por un libro,» y yo queria contestar á ese amigo, si existia, desde aquí, ya que no se presenta en ninguna otra parte ocasion para hacerlo. (*El Sr. Romero Robledo*: No; son argumentos necesarios á mi tesis.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley reformando los arts. 144 y 153 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 28, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Los arts. 144 y 153 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se reformarán en los términos siguientes:

«Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus jefes le hayan dado en seguida de verificarse el sorteo; computado el número de redenciones por el promedio de las habidas en el trienio anterior, y sabidas las alteraciones que afecten al cupo, así como el número de bajas que deben reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de Febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en caja, por medio de una Real órden que se publicará en la *Gaceta*, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total. Si las fechas de ingreso en caja, sorteo y señalamiento del contingente hubieran de variarse por

necesaria excepcion, se expedirá antes del 15 de Octubre, por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo ha de tener lugar desde el dia en que se verifique el sorteo hasta el anterior al que se señale para la concentracion con el objeto de destino á cuerpo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redencion, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no obstante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta fin del mes de Julio de cada año, en épocas normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos necesarios.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: Aprobacion definitiva del proyecto de ley que se acaba de aprobar, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cinco minutos.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Enriquez (D. Aurelio), reproducida, autorizando la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leoncio Sanmartí la concesion de un tranvía que, partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona, en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad.

Art. 2.° La construccion de este tranvía deberá sujetarse al proyecto y planos autorizados por D. Manuel Ferran y Estebe, con las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 3.° Para la traccion se utilizará la fuerza mecánica desde el punto de arranque de la vía hasta el en que cruza la riera llamada de Magaria, y la fuerza animal ó de sangre desde dicho punto hasta el extremo de la vía.

Art. 4.° Se considera esta tranvía como obra de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorgará con arreglo á las disposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 6.° A los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, deberá el concesionario aumentar hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras la fianza del 1 por 100, y que oportunamente depositó D. Francisco Fernandez de la Vega.

Art. 7.° Las obras de construccion comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cuatro años, á contar desde la fecha de la concesion.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1887.=Aurelio Enriquez.=José Ramoneda.=Eduardo Cobian.=Joaquin Marin.=Federico Pons.=Antonio Ferratges.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Maluquer (reproducida), modificando las reglas á que han de sujetarse para su inscripcion en el Registro de la propiedad los actos á que se refieren los núms. 1.°, 2.°, 3.° y 5.° del art. 2.° de la vigente ley hipotecaria.

Es indudable la necesidad que existe de remediar por todos los medios que sea posible la aguda crísis por la que atraviesa la Nacion, y que tan preocupado trae al Gobierno de S. M. en primer término, y á los hombres de todas procedencias que en mayor ó menor escala atienden y estudian la marcha económica y legal de la misma.

La crísis agrícola é industrial ha ido adquiriendo tal carácter de gravedad, que no ha podido ménos de llamar la atencion de grandes y pequeños, desde el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al último propietario; y á ello es debido el nombramiento de la Comision encargada de verificar la informacion agrícola que ya ha tenido efecto, y el movimiento de la Liga agraria, que dió por resultado la asamblea que para estudiar las mismas cuestiones relacionadas con la crísis agrícola y los medios para remediarla, ha tenido de reciente, lugar en esta corte.

En los temas formulados por la Comision de la informacion agrícola, como en los que se han discutido en la asamblea últimamente mencionada, palpita el mismo espíritu: que entre otros medios para remediar la crísis agraria se encuentra el de la reforma de la legislacion civil é hipotecaria que, facilitando la contratacion, la abaraten y resulte lo más rápida posible.

A este objeto tiende el proyecto de ley que el Diputado que suscribe tiene la alta honra de someter á la aprobacion del Congreso, consistente en que se permita la contratacion ante los registradores de la propiedad en la forma que propone el art. 405 de la vigente ley hipotecaria, con las modificaciones que se detallarán más adelante.

En dicha forma de contratacion los propietarios tendrian muchas más facilidades de las que tienen en la actualidad para conceder sus fincas en aparcería, enfitéusis ú otra clase de aprovechamiento, y contratar prestaciones sobre sus fincas con más facilidad que en lo presente, ahorrándose los cuantiosos gastos de escrituras de concesion de fincas, y las de debitorio ó préstamos, y consiguiente cancelacion de ellas, que gravan de un modo bastante notable dichos contratos, con tanto mayor perjuicio para el interesado, en cuanto es sabido que la propiedad territorial rinde un producto líquido escaso; y si se compara dicho producto con el de coste de una escritura de préstamo y con la de su cancelacion, se vendrá en conocimiento de que en los préstamos de escasa y mediana cuantía el coste de las escrituras absorbe las rentas de un año de la finca hipotecada á la seguridad de la deuda, y la renta de otra anualidad al otorgarse la escritura de cancelacion del debitorio inscrito en el Registro de la propiedad.

Otra ventaja no ménos notable se obtendrá con la contratacion verificada en semejante forma, y será la de que, siendo más fácil, se crearia una titulacion escrita y pública, con lo cual cesaria la contratacion verbal y privada que tiene lugar en la actualidad, lo cual no puede obtener las ventajas del Registro público, logrando toda ella acceso fácil á dicho Registro, obteniéndose á no tardar las ventajas que el legislador se propuso alcanzar en su establecimiento, lo que no se ha podido lograr en la forma vigente, á pesar de contar el Registro moderno la larga fecha de veinticinco años de existencia, durante cuyo tiempo se renueva y pasa á diferentes manos toda la propiedad de la Nacion.

Esta circunstancia demuestra que el legislador ha de adoptar nuevos moldes y procedimientos para lograr los propósitos que formara respecto la importantísima institucion del Registro de la propiedad.

La idea que envuelve el presente proyecto de ley no es nueva, antes bien, puede presentarse con verdaderos títulos de respetabilidad, que desde luego la hacen acreedora á ser adoptada, por tener un abolen-

go digno de ser tenido en cuenta, y que le abona en el terreno legislativo, supuesto que para llevarla á la práctica no hay más que extender el precepto ya vigente para ciertos casos. Lo adoptaba el proyecto de ley formulado por el Ministro de Fomento, excelentísimo Sr. D. Eugenio Montero Rios, sobre crédito agrícola, por el cual se establecia que la inscripcion en los libros de Registro de dicho crédito habia de referirse á escritura pública ó documento privado, y esto se suponia, segun dicho proyecto, reconocido por la parte á quien perjudicase, constando la firma en el asiento de inscripcion, ó la de dos testigos si no supiese firmar.

El art. 405 de la vigente ley hipotecaria permite la inscripcion de las adquisiciones de dominio de bienes inmuebles ó derechos reales verificadas, declaradas ó reconocidas por contratos privados, apeos ó prorrateos de la misma especie, antes de la publicacion de dicha ley, bajo varios requisitos, siendo el principal de ellos la ratificacion de los interesados en el contrato privado ante el registrador, la cual certificará éste al pié de la copia del documento que ha de presentarse. Dictan reglas para dicha ratificacion y la inscripcion del documento privado los arts. 406, 407 y 408 de la propia ley.

La Comision de Códigos, encargada por Real órden de 1.° de Febrero de 1863 de formar un proyecto de ley adicional á la hipotecaria, tuvo presente la necesidad de abrir las puertas del Registro á la multitud de propiedades adquiridas por contratos privados, pero rindiendo culto al principio de la ley, que solo admitia á inscripcion documentos auténticos y de fecha exacta, propuso que se diesen á tales contratos esas condiciones, y que revestidos de ellas, pudieran inscribirse como los instrumentos públicos.

A este efecto dedicó en el proyecto de ley adicional todo el cap. 3.°; pero como no llegó á ley, continuó la clausura del Registro para los documentos privados, hasta la publicacion de la hipotecaria de 1869, en la que se comprendieron los arts. 405 al 408 copiados casi literalmente del mencionado proyecto, si se exceptúa el art. 409, que prohibe en absoluto la inscripcion de las adquisiciones de dominio por documentos privados posteriores á 1.° de Enero de 1863, mientras que el 21 del proyecto permitia su inscripcion siempre que el importe de los bienes no excediese de 1.000 reales y se ratificase el contrato.

Pueden citarse como disposiciones que autorizan en mayor ó menor escala la anotacion ó inscripcion en el Registro de la propiedad de documentos privados, el art. 59 de la ley hipotecaria, segun el cual, el acreedor refaccionario podrá exigir anotacion sobre la finca refaccionada por las cantidades que de una vez ó sucesivamente anticipase, presentando el escrito que en cualquier forma legal haya celebrado con el deudor; son complementarios de aquel artículo, ó tienen relacion con él, el art. 5.° y núm. 13 del art. 64 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, y el 85 de la misma; los arts. 16, 142 y 143 de la ley, 112 y 113 del reglamento, relativos á las notas marginales para hacer constar en el Registro el cumplimiento de obligaciones futuras y condiciones suspensivas; las notas adicionales para trasladar al nuevo Registro fincas inscritas en el antiguo, ó completar títulos otorgados antes del dia 25 de Diciembre de 1862, acerca de la cual rigen los arts. 21, 312, 313 y 314 del reglamento, 228 y 411 de la ley, resoluciones de la Direccion general de los Registros de 13 y 17 de Enero y 20 de Agosto de 1863, 3 de Agosto de 1864, 10 de Noviembre de 1865, 21 de Mayo de 1869, 16 de Enero de 1882, en relacion con el art. 262 de la ley, y la jurisprudencia hipotecaria que establece que la rectificacion de los asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías de hipotecas puede verificarse en virtud del mismo documento que los motivó; y si éste fué privado, por él puede hacerse la rectificacion, y Real órden de 7 de Octubre de 1867, corroborado por la resolucion de 10 de Setiembre de 1875; y con respecto á la anotacion preventiva de legados, los arts. 56 y 85 de la ley, 46 y 47 del reglamento.

Las certificaciones de los actos de conciliacion y verbales, en que por convenio de las partes se constituía algun derecho real sobre bienes determinados, fueron inscribibles con arreglo al art. 8.° del reglamento, hasta que se dictó la resolucion de 25 de Junio de 1880, teniendo todavía partidarios el precepto consignado en el artículo referido; segun el art. 82 de la ley, no se requiere escritura pública para cancelar una inscripcion que no deba su orígen á un documento de semejante naturaleza; y confirman esta doctrina las resoluciones de 27 de Junio y 17 de Julio de 1863, 5 de Octubre de 1864, 16 de Enero y 26 de Octubre de 1867 y 10 de Agosto de 1868, 7 de Octubre de 1882, y los arts. 74 y 75 del reglamento de la Península, 185 de la de Cuba, 169 del de Puerto-Rico; el párrafo 2.° del citado art. 82 de la ley autoriza la cancelacion, en virtud de instancia privada, de las inscripciones de hipotecas constituídas con objeto de garantizar títulos trasmisibles por endoso; es permitido presentar por documento privado las relaciones de bienes que han de inscribirse, segun resoluciones de 1.° de Julio de 1863, 9 de Octubre de 1880 y 13 de Marzo de 1885; puede hacerse constar por instancia verbal del comprador la cancelacion del derecho de retraer, derivado del contrato de venta á retro ó carta de gracia por el trascurso del plazo fijado para retraer, segun la Real órden de 27 de Setiembre de 1867, mandada observar por resolucion de 15 de Junio de 1872; son inscribibles, en virtud de instancia privada, los usufructos forales de Cataluña, Aragon y Navarra, en virtud de las resoluciones de 7 de Diciembre de 1863 y 23 de Setiembre de 1867; y son tenidos como documentos auténticos para los efectos de la inscripcion, segun el art. 8.° del reglamento, los á que se refieren el art. 8.° del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, la circular de 1.° de Setiembre de 1863, la resolucion de 2 de Octubre de 1867, el art. 13 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, Real órden de 3 de Agosto de 1864, art. 65 del reglamento de 13 de Junio de 1870; resolucion de 30 de Enero de 1863; resolucion de 23 de Febrero de 1863, y Real órden de 18 de Marzo de 1868; resolucion de 8 de Julio de 1878, la de 18 de Diciembre de 1883, circular de 23 de Setiembre de 1863, y Real órden de 13 de Abril de 1872; siendo de notar que ninguno de los documentos á que se refieren dichas disposiciones pasa ante notario público.

Con la contratacion en la forma que se propone se evitaría el peligro de las segundas enajenaciones hechas en fraude de otro adquirente (art. 17 de la ley) y la presentacion de documentos falsos en el Registro de la propiedad, evitándose los perjuicios que con respecto al verdadero propietario que ha inscrito en-

vuelven los arts. 33 y 34 de la ley hipotecaria, evitándose los trámites del art. 308 del reglamento para la notificacion á que el mismo se refiere, cuando quiere adquirirse con completa seguridad; disposicion que segun los Sres. Galindo y Escosura, en su obra *Comentarios á la legislacion hipotecaria de España y Ultramar*, por ellas y en virtud de un título falso ó nulo que se haya presentado en el Registro puede ser sumido en la miseria el mayor propietario, sin culpa suya, sin hecho suyo, sin noticia suya, aun habiendo cumplido con todas las formalidades que el derecho le exigia para garantizar su propiedad, dándose el caso de que el registrador no podria eludir la inscripcion del documento falso si no resultase del mismo la falsedad (art. 58 del reglamento, véase resolucion de 19 de Diciembre de 1871); ante cuyas consecuencias derivadas del actual estado de nuestra legislacion, queda demostrado que es preferible y más seguro el sistema que se propone. Sube de punto lo que queda indicado si se tiene en cuenta que en caso de presentacion de un documento falso en el Registro, es facilísimo al delincuente eludir cualquiera responsabilidad, pues no es necesario exhibir la cédula personal para extender el asiento de presentacion en el Registro y puede hacerse la misma, de suerte que no pueda comprobarse despues la verdadera persona que hizo la presentacion. (Arts. 238, 240 ley; artículo 11 y párrafo 3.° del 184 del reglamento; Real órden de 29 de Julio de 1875; art. 10 de la instruccion de 21 de Julio de 1877; Real órden de 11 de Junio de 1879.—Galindo y Escosura, *Comentarios á la legislacion hipotecaria de España y Ultramar*.)

Demuestran la conveniencia de la reforma los inconvenientes que nacen del Registro de la propiedad para la inscripcion de los títulos (arts. 17 y 20 ley y 20 reglamento, véase resolucion de 29 de Mayo de 1879), lo cual implica la necesidad del exámen prévio del Registro por parte de los interesados, exámen que se hace preciso al adquirente para averiguar los gravámenes de la finca ó derecho objeto del contrato; y para obviar aquellos inconvenientes, y supuesto que el adquisidor debe ir al Registro, sería conveniente y útil se adoptase la reforma que se solicita, que autorizaria á los interesados que quisieren contratar segun ella, despachar su convenio ante el registrador, examinados los libros correspondientes y las cargas de la finca. Tambien resultan inconvenientes para la inscripcion de los mismos títulos (artículos 18, 19 y 100 de la ley y sus concordantes del reglamento, 37, 58, 186 y 187), ocasionándose dificultades para la manifestacion á los interesados, segun el artículo 19 de la ley, de los defectos que contienen los títulos, supuesto que ni la ley ni el reglamento fijan plazos para hacer tal manifestacion ni consignan nada acerca de lo que podrá ocurrir en caso de no verificarse, inconvenientes que quedan subsanados con la contratacion ante el registrador, el cual calificaria ante los interesados el contrato y el documento privado que presentasen en vista del Registro, constándoles desde luego los obstáculos que se opusieren á sus designios, evitándose los perjuicios que en caso contrario se irrogan, mucho más habiéndose ya hecho, segun la forma actual, entrega del precio de la convencion, lo que no ocurriría en la forma nueva, hasta estar calificado debidamente el título, y seguro el adquirente de la inscripcion. Segun esta proposicion, los contratos de compra-venta, hipoteca y demás que no hay condiciones, podrán hacerse constar, sin necesidad de documento prévio, en el Diario de operaciones del Registro por medio de un asiento sucinto en que constasen las circunstancias más indispensables, siempre refiriéndose á la finca del Registro objeto del contrato (art. 240 ley hipotecaria), y el certificado de la inscripcion sería el documento justificativo del derecho del adquirente.

Tambien disminuirian de un modo notable los recursos gubernativos que actualmente se entablan en contra de la calificacion de los registradores (artículos 65 y 66 ley y 57 reglamento), en los cuales se devengan los honorarios prefijados por el Real decreto de 25 de Octubre de 1875, y que debe satisfacerlos el particular que promueve el expediente, evitándose con ello los perjuicios que sufren los interesados con la suspension de la inscripcion del título ó la denegacion de la misma inscripcion. Con ello sería innecesario el precepto del art. 22 de la ley y el de la Real órden de 28 de Marzo de 1865 acerca del uso del papel sellado en las escrituras para subsanar defectos.

La forma de otorgar testamentos en Castilla ante testigos, y los que se otorgan segun la legislacion de los países forales, demuestran de un modo palmario las inmensas ventajas que tiene nuestro sistema, por el cual los interesados ratifican sus contratos por sí propios ante el registrador sobre aquellas maneras de testar, segun las cuales la adveracion de los testamentos debe hacerse por los testigos instrumentales mucho despues de haberse otorgado la disposicion. (Véase el derecho civil comun y foral referente al particular, y los arts. 1943 á 1955 de la ley de enjuiciamiento civil, relativos al modo de elevar á escritura pública el testamento hecho de palabra.)

Debe tenerse en cuenta que el proyecto de ley redactado por la Comision nombrada por Real órden de 1.° de Febrero de 1863, al admitir á inscripcion los contratos privados hasta determinada cuantía, tenía muy en cuenta el que se ratificase el contrato para que adquiriese el carácter de público con fecha cierta para los terceros, con el fin de evitar que las partes pudiesen antedatarlos en perjuicio de los mismos; viniendo á cuento significar que nuestro derecho ha reconocido el carácter de documento público al privado cuando ha desaparecido el peligro de las antedatas y posdatas, y así lo estableeen la ley 31, tít. 13, Partida 5.ª, y la ley 5.ª, tít. 24, lib. 10 de la Novísima Recopilacion; peligro, no obstante, que no puede ocurrir tratándose de una ley que, como la hipotecaria, tiene por lema *prior tempore potior jure*, porque un documento no produce ningun efecto para los terceros sino desde la fecha de su presentacion en el libro Diario del Registro.

Finalmente, la contratacion en la forma que se defiende es más científica que en la actual, puesto que en el Registro se reunirian en un solo acto las causas remota y próxima de adquirir, ó sea el título ó el modo, doctrina ésta confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 15 de Noviembre de 1886, por la cual se declara que la persona á cuyo favor está inscrita en el Registro de la propiedad una finca, tiene el dominio y la posesion real y civil de la misma, y en tal concepto, la personalidad que exige el art. 1564 de la ley de enjuiciamiento civil para ejercitar la accion de desahucio contra el tenedor precario de aquella ventaja inmensa que no

reune el actual sistema, en el cual son posibles los abusos y perjuicios que anteriormente quedan señalados, y que se evitan reuniendo en un solo acto el título y el modo de adquirir, es decir, verificándose el acto ó contrato y la tradicion ó entrega legal y real de la cosa, por medio de los asientos que deberán extenderse en el Registro de la propiedad.

Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los actos y contratos á que se refieren los núms. 1.°, 2.°, 3.° y 5.° de la vigente ley hipotecaria, y que se refieren á fincas ó derechos ya inscritos en el Registro de la propiedad, podrán inscribirse con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los contrayentes presentarán al Registro el documento que deseen inscribir firmado y rubricado por ellos, con una copia del mismo firmada tambien de su puño.

Segunda. El Registrador cotejará dicha copia con la original, poniendo en aquélla la nota de ser conforme con éste, si lo fuere, y en el original otra expresando el dia y la hora de su presentacion en el Registro.

Tercera. En presencia de dos testigos que tengan las condiciones que para los instrumentos públicos exige la ley del notariado, preguntará el registrador á los contrayentes si se ratifican en el contrato celebrado y reconocen como suyas las firmas puestas en él.

El registrador dará fe de conocer á los que suscriben el documento, ó á los testigos en su defecto, en la forma establecida en el art. 23 de la ley del notariado y los arts. 66, 67 y 68 de su reglamento, haciéndolo constar en la diligencia de ratificacion.

Cuarta. Si los contrayentes respondiesen afirmativamente, el registrador certificará haberse verificado la ratificacion al pié de la copia del documento, expresando los nombres, edad, estado y vecindad de los testigos, y pondrá una nota de la misma ratificacion y de su fecha en el documento original.

La certificacion y la nota se firmarán por el registrador y los testigos.

Quinta. En seguida examinará el registrador el registro de la finca ó derechos sobre el cual versa el acto ó contrato, y si cotejado con el documento que se presentase no resultare ningun inconveniente para la inscripcion proveniente del registro ó del título, se extenderá el asiento de presentacion; si el acto devengara algun derecho fiscal, se suspenderá la inscripcion hasta que sea satisfecho, y si no lo devengase, se verificará ésta dentro del plazo que la ley hipotecaria establece para extender los asientos en los libros del Registro de la propiedad.

Si del registro resultase algun inconveniente para la inscripcion, el registrador lo manifestará á los interesados, y éstos indicarán en el acto si persisten en llevar á efecto el contrato, y que se extienda el asiento de presentacion, ú optar por suspenderlo ó no llevarlo á efecto, en cuyo caso no se extenderá el asiento de presentacion.

El registrador hará constar en la diligencia de ratificacion ó en el asiento de presentacion la entrega de cantidades como consecuencia del contrato que se lleve á efecto.

Sexta. El documento original quedará archivado en el Registro, y la copia se devolverá al interesado con la nota de *registrado, etc.* En caso de tratarse de un contrato del cual deba entregarse copia á cada uno de los contrayentes, presentarán éstos tantas copias como se requieran á dicho efecto, y les serán devueltas con la nota expresada.

Sétima. Si el registrador al examinar el contrato original hallare alguna cláusula contraria á las leyes ó la falta de algun requisito necesario para su validez, ó tal ambigüedad ó confusion en sus términos, que no pueda extenderse la inscripcion con claridad, lo devolverá á los interesados para que lo reformen si quieren. Si éstos conviniesen en dicha reforma, extenderá el registrador una anotacion preventiva si alguno de ellos la solicita; si no convinieran en ello, denegará toda inscripcion y asiento del documento. Si éste no contuviese alguna de las circunstancias que deba expresar la inscripcion, los interesados la harán constar, bien extendiendo un nuevo contrato, bien presentando una nota adicional firmada por ambos.

Art. 2.° En los contratos en que por su sencillez y por carecer de pactos ó condiciones especiales y por no tener que hacerse mencion de circunstancias nuevas con referencia á la finca ó derecho objeto del contrato, puedan, á juicio del registrador, hacerse constar los requisitos necesarios á los mismos en el asiento de presentacion sin darle una extension indebida á la naturaleza concisa y breve de dichos asientos, dicho funcionario no exigirá la presentacion de documento en que conste el contrato, y examinado el registro, y verificado lo que expresa la regla 5.ª del artículo anterior, en su caso, extenderá el asiento de presentacion, en el cual consignará lo referente al conocimiento de los contrayentes en la forma expresada en el artículo precedente. Las indicaciones de la finca ó derecho se limitarán á mencionar el libro, tomo y folio en que consten inscritos.

Los contrayentes y los testigos firmarán el asiento de presentacion.

Se facilitará al contrayente ó contrayentes á quienes convenga, certificacion literal del asiento de inscripcion, cuyo certificado producirá los mismos efectos que las copias del contrato á que se refiere la regla 6.ª del artículo preinserto.

Art. 3.° El registrador exigirá á los contrayentes la cédula personal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la instruccion de 13 de Mayo de 1884, y hará mencion de ella en forma sucinta en la diligencia de ratificacion del contrato que se presentase, ó en el asiento de presentacion si se tratase de un contrato que no exija la presentacion de documentos.

Art. 4.° Los ejemplares de los contratos que han de archivarse en el Registro deberán extenderse en papel de 75 céntimos de peseta, clase 12.ª, segun el art. 21, regla 9.ª, letras A y G, y 27 y 28 y regla 12 del art. 31 de la ley del timbre de 31 de Diciembre do 1881. Las copias que han de entregarse á los interesados, con arreglo á la regla 6.ª de los arts. 1.° y 2.° de esta ley, deberán extenderse en el papel correspondiente á la cuantía del contrato, conforme á lo prevenido en los arts. 11, 12, 27 y 28 de la ley del timbre citada.

Art. 5.° Quedan derogados los arts. 405, 406, 407, 408 y 409 de la ley hipotecaria.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1888.=Juan Maluquer Viladot.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 25 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Lastres pregunta á la Mesa si continuará hoy la discusion sobre la interpelacion relativa á la negociacion llamada de Mora.=Contestacion del Sr. Vicepresidente.=Rectificaciones de ambos señores.=Preguntas del Sr. Gutierrez de la Vega: sobre las facultades legales del Ayuntamiento de Madrid al anunciar el concurso para contratar un empréstito; sobre resolucion del expediente incoado con motivo de la instalacion de luz eléctrica en el teatro de la Comedia, y sobre prórroga del plazo legal para redimir la suerte de soldado los mozos del último reemplazo.=El Sr. Lopez Mora reclama datos estadísticos del Tribunal de las Ordenes militares.=El Sr. Monedero reproduce el proyecto de ley sobre prolongacion de una carretera en la provincia de Palencia.=Pregunta del Sr. Laiglesia sobre las declaraciones del Sr. Ministro de Estado al contestar á la pregunta del Sr. Allende Salazar sobre deficiencias de la legislacion española para hacer efectivas las responsabilidades de los buques extranjeros por abordajes en aguas españolas..=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Allende Salazar.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á la pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega, relativa al señalamiento del cupo de soldados para el presente año y al plazo en que debe realizarse la redencion.=Manifestacion del Sr. Gutierrez de la Vega.=El Sr. Ochando dirige al Gobierno dos ruegos, relativos á la administracion municipal de los pueblos de Alcaraz y El Bonillo, en la provincia de Albacete.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á la pregunta que hace dias le dirigió el Sr. Ducazcal, relativa á los entorpecimientos que ocasionan al vecindario de Madrid las revistas, paradas, formaciones y otras solemnidades militares.=El Sr. Ducazcal hace algunas indicaciones sobre esta contestacion.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á la pregunta que en una de las sesiones anteriores le habia dirigido el Sr. Badarán relativa á las obras que han de verificarse en Pamplona.=El Sr. Sanchez Arjona (D. Luis) presenta una exposicion de la Cámara de comercio de Salamanca, relativa al proyecto de ley de timbre del Estado.=El Sr. Azcárate pide al Sr. Ministro de Ultramar el expediente relativo al servicio postal entre las islas Filipinas y las Carolinas, y al de Hacienda los antecedentes relativos á las cuentas generales del Estado que se hallan al órden del dia.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del art. 9.° del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Discurso del Sr. Salcedo para alusiones.=Idem del Sr. García Alix.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Salcedo.=Se prorroga la sesion.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=Enmiendas al proyecto de ley constitutiva del ejército.=Primera lectura.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Es para dirigir un ruego á la Mesa, Sr. Presidente. Hace hoy precisamente ocho dias que tuve el honor, por encargo de la minoría liberal conservadora, de explanar aquí una interpelacion á propósito del asunto que ya todos conocemos con el nombre de negociacion Mora. Tuvo la bondad de contestar el Sr. Ministro de Estado; intervinieron otros Sres. Diputados, y quedó en el uso de la palabra el Sr. Díaz del Villar. A partir de ese momento, la interpelacion pasó á la órden del dia, y por consiguiente, á la autoridad absoluta del Presidente de la Cámara. Ya sé que con este procedimiento de pasar las interpelaciones y proposiciones incidentales á la órden del dia, es árbitro el Presidente de suspender ó continuar los debates provocados por las oposiciones.

No examino el ejercicio de esa facultad, pero me importa hacer constar que aun cuando en el Reglamento del Senado está expresamente consignada, no sucede lo mismo en el del Congreso; y para no buscar antecedentes remotos, diré que en las últimas Córtes conservadoras jamás se usó por el Sr. Conde de Toreno de la facultad de poner en la órden del dia las interpelaciones y debates incidentales, costumbre creada ahora por el digno Sr. Presidente actual del Congreso. Aunque no aplaudo la práctica, me la encuentro establecida, y por consiguiente, se halla restringido y mermado en cierto modo el derecho de las minorías para fiscalizar y censurar los actos del Gobierno. La interpelacion que yo tuve la honra de iniciar figura en la órden del dia desde el viernes de la semana pasada; uno y otro dia acudo á las sesiones esperando que el debate continúe, porque esta minoría tiene empeño en que siga y en decir aún algunas cosas más sobre el particular; pero como la suspension se va prolongando indefinidamente, y ni mis amigos ni yo estamos dispuestos á consentirlo, suplico á la Mesa tenga la bondad de manifestar si está dispuesta á hacer que continúe hoy el debate iniciado por mí sobre el asunto Mora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa hubiera puesto á discusion hace algunos dias la interpelacion del Sr. Lastres; pero, como S. S. mismo ha reconocido, hallábase en el uso de la palabra el Sr. Díaz del Villar consumiendo el tercer turno, y este Sr. Diputado se ha visto imposibilitado de asistir á la Cámara á consecuencia de una indisposicion que padece. Ayer mismo, en virtud de una excitacion privada de la minoría conservadora, la Mesa se dirigió al Sr. Díaz del Villar preguntándole si su estado de salud le permitia venir al Congreso á continuar su discurso. Con gran sentimiento de la Mesa, las noticias sobre la salud del Sr. Díaz del Villar no son satisfactorias, y dicho señor ruega á la Presidencia que suspenda aún poner á discusion la interpelacion del Sr. Lastres, con la esperanza de que podrá venir en breve al Congreso. El Sr. Lastres sabe muy bien que cuando un Sr. Diputado por hallarse indispuesto no puede venir á continuar un discurso, se observa por parte de la Presidencia la atencion de aguardar el mejoramiento de su salud; esta es práctica constantemente seguida, y esto es lo que la Mesa ha hecho en el caso presente. Claro es que esta situacion ha de tener un término prudencial; y si se prolongara indefinidamente el mal estado de salud del Sr. Díaz del Villar, habria que atender á mayores urgencias, si tanta tiene el Sr. Lastres en nombre de la minoría que representa.

Ruego, pues, á S. S., que teniendo en cuenta las consideraciones que la Mesa expone, tenga á bien aguardar algunos dias, no muchos, y si el estado de salud del Sr. Díaz del Villar fuera desgraciadamente malo todavía, la Mesa, en cumplimiento de su deber y siguiendo las indicaciones del Sr. Lastres, pondria á discusion la interpelacion pendiente.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Por las manifestaciones que acaba de hacer la Presidencia, me entero de que el mal estado de salud del Sr. Díaz del Villar es causa de la suspension indefinida de la interpelacion que tuve la honra de explanar. Habia llegado á nuestra noticia el rumor, que ahora reconozco es totalmente inexacto, que la ausencia del Sr. Díaz del Villar de la Cámara reconocia por causa el tener que acudir á una agradable fiesta de familia, en la que figura como principal interesado un digno Diputado de la mayoría, muy querido amigo de todos nosotros; y si este hubiera sido el motivo, declaro que venía resuelto á usar de todos los medios reglamentarios para que la discusion continuase hoy, porque no estamos en el caso de consentir que la ausencia voluntaria de un Sr. Diputado viniera á impedir el derecho de otro que habla en nombre de una minoría tan respetable como la minoría conservadora y como lo son tambien las demás de esta Cámara.

Pero desde el momento en que el Sr. Presidente tiene una comunicacion oficial en la que declara que el Sr. Díaz del Villar está enfermo, sería, en efecto, violento que el debate continuase hoy. Me permito, sin embargo, y con todo respeto, someter á la consideracion de la Mesa, y especialmente del Sr. Presidente, que esta minoría no está dispuesta á consentir una suspension indefinida, ni de muchos dias; podemos esperar un dia, y todo lo más dos dias, para el completo restablecimiento del Sr. Díaz del Villar; pero terminado dicho plazo, esta minoría continuará el debate, si así lo estimara la Mesa conveniente, como lo espero, sin necesidad de acudir á los medios reglamentarios para lograrlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No es ciertamente, Sr. Lastres, el punto de vista del derecho reglamentario que á S. S. puede asistir, el que ha tomado la Mesa para contestar á su señoría. Sin entrar á debatir este punto, que no es del caso presente, la Mesa se ha limitado á señalar al señor Lastres una costumbre inveterada en el Congreso, de esperar siempre á un Sr. Diputado cuando se encuentra en la imposibilidad, por motivos de salud, de venir á continuar un debate pendiente.

He señalado tambien á S. S. los propósitos de la Mesa, de acompañar á su prudencia su diligencia tambien, para poner en el término posible á discusion ese debate. Si S. S. queda conforme con la proposicion de la Mesa, como deduzco de sus palabras, creo

debia quedar terminada aquí toda observacion. La Mesa, repito, tendrá en cuenta las observaciones del Sr. Lastres, y en el término más breve posible, si el estado de salud del Sr. Díaz del Villar continuara indefinidamente, pondrá á discusion la interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido con objeto de dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, y otra al Sr. Ministro de la Guerra.

La primera que tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, me la sugiere un rumor, en mi concepto bastante autorizado, que ha llegado á mis oídos, relativo á un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de un empréstito que parece ha de contratar muy en breve, y para el cual se halla abierto un concurso.

Se me ha asegurado que en una de las últimas sesiones acordó el Ayuntamiento conceder el derecho de tanteo á una casa extranjera; si esto fuera cierto, indudablemente el concurso sería completamente estéril y baldío, puesto que faltarian ya todas las condiciones de igualdad con que deben concurrir á licitaciones de esta naturaleza todos los banqueros y casas de contratacion que tengan á bien interesarse en esta operacion de crédito. No tengo la seguridad de ello; pero si en efecto es exacto, como se me asegura, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion tome las medidas oportunas, en uso de la alta inspeccion que corresponde á los Poderes públicos, para que se encierren los procedimientos y la marcha administrativa del Ayuntamiento dentro de las condiciones de la ley; porque á ser positivo y cierto lo que se me ha asegurado, indudablemente no hay verdadero concurso; lo que hay es una adjudicacion prévia adoptada por el Ayuntamiento en beneficio de una casa determinada.

Tambien deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion excite el celo del gobernador de la provincia de Madrid con el fin de que resuelva un expediente que hace ya muchos meses se le remitió de la Alcaldía para su resolucion.

Dicho expediente se incoó con motivo de las quejas á que dió lugar la instalacion de la luz eléctrica en el teatro de la Comedia.

Los dueños de las casas inmediatas se quejaron de los perjuicios que les ocasionaba la instalacion de la maquinaria que ha de producir la luz eléctrica, de la cual forma parte una máquina de vapor de bastante fuerza que se ha instalado en el patio del teatro. Se dice que la trepidacion perjudica grandemente á los cimientos de los edificios, que los humos molestan al vecindario, y tanto los propietarios como los vecinos se creen con derecho á una indemnizacion de los perjuicios que se les irrogan.

El expediente debió resolverse por la autoridad municipal, y no se resolvió porque se suscitó una competencia, de la cual resultó que debia resolver el asunto el gobernador de la provincia; y como hace ocho ó diez meses que el gobernador tiene el expediente en su poder sin adoptar determinacion alguna, importa que la cuestion se resuelva, para que no se lastimen por más tiempo los intereses de nadie. Resuelva el gobernador en uno ó en otro sentido, y una vez que haya resuelto, los que se crean perjudicados usarán de su derecho ante la autoridad que corresponda, para defender lo que creen equitativo. Me parece es uno de los reclamantes D. Adrian Muñoz, dueño de la casa número 9.

Y paso á hacer el ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Está próximo á terminar el plazo para que puedan redimirse los soldados de este último reemplazo, y se tropieza en la actualidad con los mismos inconvenientes con que se tropezó el año último, por efecto de ciertas deficiencias de nuestras leyes. El Sr. Ministro de la Guerra no ha designado ni designa el cupo, y como el cupo no se conoce, resulta que no pueden saber si serán ó no soldados los indivíduos que tienen pensado redimir la suerte á metálico, porque esto depende, sobre todo cuando se trata de los últimos números de la escala, de que sean 40, ó 50, ó 60.000 los soldados que pida el Sr. Ministro de la Guerra. Si el Sr. Ministro de la Guerra puede designar desde luego el cupo, esta dificultad podria allanarse; pero como yo entiendo que no lo sabrá de una manera definitiva, creo que se debe prorrogar el plazo para la redencion, como se hizo el año último, porque el Congreso se encontró con que la ley tenía las mismas deficiencias que tiene el año actual. Esto ocasiona grandes perjuicios á muchas familias, porque no todas tienen dinero para hacer la redencion preventiva, y sobre todo, porque es justo y equitativo que nadie adelante sus fondos para una operacion de esta clase, sobre todo cuando en muchos casos se tendria que retirar la redencion hecha, por no haberle llegado el número, ni ser, por tanto, declarado soldado la persona de que se trata.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que tenga á bien adoptar las disposiciones á que se refieren mis primeras preguntas; y al Sr. Ministro de la Guerra, que se ocupe con preferencia de este asunto de tan vital interés, puesto que afecta á muchas familias y no tiene carácter ni color político. Y ruego á la Mesa, ó al Sr. Ministro de Estado, que tengan á bien poner en conocimiento de estos dos Sres. Ministros las preguntas que acabo de hacerles.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Lopez Mora.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Era mi objeto al pedir la palabra, dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como no se halla presente, confío en que la Mesa se servirá trasmitirle el ruego que voy á formular.

Redúcese éste á pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir á la Cámara, si no tiene en ello inconveniente, un estado general que comprenda los asuntos despachados por el Tribunal de las Ordenes militares en el último quinquenio, con expresion de las materias sobre que han versado y las resoluciones que han recaído; y además de este estado general, un estado particular que se refiera á los asuntos despachados en el año 1888, resoluciones que en los mismos han recaído, y asuntos que han quedado pendientes de resolucion para el año 1889; datos todos que considero necesarios para indicaciones ulte-

riores que me propongo hacer respecto de la manera de funcionar de ese Tribunal de las Ordenes.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Monedero tiene la palabra.

El Sr. **MONEDERO**: He pedido la palabra para reproducir un proyecto de ley remitido por el Senado, que tiene por objeto la prolongacion de la carretera de Valladolid á Ampudia hasta empalmar con la de Rioseco á Palencia en el punto más inmediato y conveniente, que es el de Torremormojon.

Este pequeño trozo, que solo comprende 4 kilómetros, sirve para poner en comunicacion dos carreteras generales, dando por este medio facilidades al movimiento y tráfico de aquella comarca. Sobre esta proposicion de ley hay ya redactado el informe ó dictámen de la Comision que á su tiempo se nombró para entender en este asunto, dictámen que desde hace mucho tiempo está en la Secretaría del Congreso. En este estado la cuestion, yo ruego al Sr. Presidente que se sirva poner al debate desde luego, para que no sufra más retraso este asunto, el dictámen de la mencionada Comision, á fin de que el Congreso pueda discutirlo y acordar sobre él lo que tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda reproducido el proyecto de ley á que se refiere S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Hace algunos dias que el señor Ministro de Estado, contestando á una pregunta que le hizo mi compañero el Sr. Allende Salazar, expuso, respecto del hecho de que se trataba, algunas ideas que leí con sorpresa, pero que han leído con verdadero estupor todos los indivíduos que tienen algun interés marítimo en España; porque hasta ahora, cuando el derecho que representa una nave que lleva la bandera española era desconocido por las autoridades de los países extranjeros, todos los Ministros de Estado habian creído que esto era una cosa dolorosa que habia que deplorar; pero el dia pasado, el señor Ministro de Estado, ocupándose en términos generales de lo que representan estos hechos, incurrió en un verdadero colmo de eufemismo, porque S. S. dijo que el hecho de que los buques españoles sean detenidos y embargados por las autoridades extranjeras, aun en los casos en que los hechos de que se trata hayan ocurrido en la jurisdiccion de España, en las aguas españolas, eran fenómenos extraordinarios, y que era cierto que las autoridades inglesas detenian á los vapores españoles sin tener consideracion de ninguna clase con nuestros intereses, y que esto venía sucediendo con grandísima repeticion; añadiendo S. S., para dar testimonio de su interés por resolver este asunto, que habia pedido al extranjero los documentos y noticias que le hicieran comprender la forma en que las legislaciones extranjeras estaban redactadas, para ver si España, en vista de ese estudio prévio, podia adoptar sobre este importante asunto alguna resolucion.

De suerte, señores, que aquello que es elemental en derecho; aquello que es elemental en el derecho internacional; aquello que es completamente efectivo en todos los países que tienen la conciencia de su dignidad y de su independencia, es preciso que sea objeto de estudio por parte del Sr. Ministro de Estado actual, despues de recibir del extranjero los documentos, antecedentes y noticias que le hagan comprender cómo se realiza el fenómeno extraordinario de que un buque que lleva la bandera española y que es objeto de atropello por parte de uno extranjero, sea detenido por las autoridades de cualquier Nacion que sea.

Si no se tratara de España, y si no se tratara de un hecho tan triste y desagradable como éste, yo vendria aquí á llamar la atencion del Gobierno de S. M. en una forma verdaderamente ruidosa, sobre lo que representa esta declaracion; porque yo no puedo creer, conociendo al Sr. Ministro de Estado como le conozco, que olvide hasta ese punto los derechos de España, los derechos de los navieros españoles que tienen buques dedicados al comercio con el extranjero, y que manifieste que por parte del Ministro de Estado español estos intereses españoles no tienen otra defensa, no tienen otra garantía de la libertad que necesitan para el tráfico, no tienen otra garantía de que por todos ha de ser respetado el valor del cargamento y de la nave, que ese estudio detenido y largo á que se va á dedicar el Sr. Ministro de Estado, para ver si para casos semejantes hay en las legislaciones extranjeras algun precedente para estudiar y resolver esta cuestion.

Esta declaracion del Sr. Ministro de Estado es de tal gravedad, que en nuestros puertos más importantes para el comercio marítimo, en Barcelona sobre todo, ha repercutido, como no podia menos de suceder, causando tal emocion, que hoy mismo he recibido yo pruebas evidentes de la gravedad que tendria la declaracion de S. S., si ésta hubiera sido verdaderamente meditada, si ésta hubiera respondido á la situacion en que se encuentra el Ministerio de Estado frente á frente de este hecho.

El 22 de Julio del año último, un vapor, el *Císcar*, chocó en aguas jurisdiccionales españolas, tan indiscutiblemente jurisdiccionales de España como son las del puerto de Pasajes, con un *ganguil* holandés del tren de las obras de limpia del puerto. Despues de reparar sus averías, salió en Agosto del mismo año para el extranjero; las autoridades marítimas españolas habian declarado que aquel buque no habia tenido responsabilidad en el choque, que habia sido un caso puramente fortuito, reconociendo la irresponsabilidad del capitan y del dueño del vapor; y sin embargo de esto, al llegar á Rotterdam quedó embargado el buque y las mercancías que conducia, y solamente ha podido continuar su viaje cuando el dueño del buque ha dado como fianza á las autoridades holandesas la cantidad de 25.000 duros.

De suerte que el propietario de un buque español que ha sido sometido á la jurisdiccion española y que ha sido declarado exento de responsabilidad, ha sido objeto de un atropello como el que representa el embargo verificado en el puerto de Rotterdam.

Este es un hecho verdaderamente excepcional, y sin embargo, el Sr. Ministro de Estado dice que hechos de esta naturaleza se repiten con frecuencia, y que se da el fenómeno de que cuando llegan á los puertos extranjeros los buques españoles, los embargan, y que esto no se sabe cómo puede resolverse;

pero que quizás para ello sea preciso presentar un proyecto de ley, ó dictar alguna disposicion en virtud de los estudios ó datos que el Sr. Ministro de Estado espera que le envíen nuestros representantes en el extranjero.

Si este fuera un asunto que tuviera un carácter político ó personal, ¡qué grande, qué importante hubiera sido la emocion que hubiese causado en nuestro país! Pero como se trata de un asunto comercial, á pesar de que el Sr. Ministro de Estado ha sostenido la teoría original que ha oido el Congreso, solamente de un rincon de España, allí donde hay intereses lastimados, vienen las protestas que he formulado, protestas que serian de suma gravedad si este hecho hubiera ocurrido en Inglaterra. Señores, si un buque sujeto á la jurisdiccion del Almirantazgo inglés hubiera tenido un choque en el Támesis con un vapor español, y el buque inglés hubiera sido declarado irresponsable, y al llegar á un puerto de España hubiera sido detenido ese buque, ¿cuáles no hubieran sido las reclamaciones formuladas por el Gobierno inglés? Porque en estos casos de detencion arbitraria de buques que llevan la bandera de una Nacion, están representados los problemas más graves de toda política internacional, están representados los intereses de la Patria, y cuando se desconoce esto, y cuando se cometen esos atropellos, es cuando ocurren los conflictos que han dado lugar algunas veces á *cassus belli* entre las Potencias más importantes de Europa. ¿Y este hecho no puede ser importante para nuestro interés nacional? ¿Es que nuestra debilidad es tal, que el Sr. Ministro de Estado español no tiene más que formular la frase verdaderamente extraordinaria, de que este es un fenómeno que realmente ocurre y que será preciso investigar cómo puede ocurrir?

No; yo quiero creer que el Sr. Ministro de Estado no reflexionó las palabras á que me estoy refiriendo; que S. S. no se enteró bien de la cuestion; que S. S., preocupado principalmente, digámoslo así, de la parte política de su departamento, ha creido que los intereses comerciales no tienen la importancia que tienen en realidad; porque si S. S. tuviera sobre esto una opinion definitiva; si lo que S. S. dijo aquí fuera una opinion meditada y séria del Gobierno, yo tendria que formular aquí una interpelacion especial, y si no fuera bastante, presentar una proposicion que suscribirian conmigo individuos de esta minoría, para decir que no se está en el caso de desconocer la independencia y la importancia de la bandera de España, ni de creer que los acuerdos del Almirantazgo inglés ó de las autoridades de Rotterdam son bastante eficaces para que en virtud de ellos se embarguen los buques y las mercancías que llevan, cuando esos buques usan de un derecho legítimo al surcar los mares, porque han sido juzgados ya por los únicos tribunales competentes, por los de la marina española, que son los llamados á resolver casos como el que he citado. Yo aguardo las palabras del Sr. Ministro, para formular, en vista de ellas, los cargos que crea que correspondan, dada la importancia del asunto de que se trata.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Laiglesia no ha debido estar aquí el otro dia cuando tuvo lugar una discusion que no tomó las proporciones que S. S. quiere dar al debate que promueve hoy (*El Sr. Allende Salazar pide la palabra*), y es desde luego evidente que aquel debate hubiera tomado esas proporciones si las declaraciones hechas por el Ministro de Estado hubieran sido las que acaba de indicar el Sr. Laiglesia.

Si S. S. hubiera oido lo que yo dije, habria comprendido que se trataba de un caso de abordaje, pero que no tiene nada que ver con el que el Sr. Laiglesia ha citado, porque allí se trataba de la detencion de un barco extranjero en aguas de España, y aquí de la detencion de un barco español en aguas extranjeras. Por lo demás, yo, Sr. Laiglesia, doy á los asuntos comerciales la misma importancia que á los asuntos políticos en el departamento que tengo el honor de dirigir; primero, porque este es mi deber, y segundo, porque comprendo que hoy se puede decir que en las relaciones internacionales, sobre todo para España, tienen, si se quiere, más importancia las cuestiones comerciales que las políticas, toda vez que lo que á nosotros nos conviene es una situacion completamente serena y tranquila en toda clase de asuntos políticos con el exterior.

Si el Sr. Laiglesia hubiera estado el dia de hoy tan tranquilo como yo deseo que sea tranquila nuestra política internacional, habria visto que lo que yo hice el otro dia fué contestar á mi amigo particular el Sr. Allende Salazar, el cual me preguntaba si en la legislacion española no habia medios de evitar algo de lo que habia sucedido, por ejemplo, en Bilbao, con un buque extranjero que habia causado una avería y no habia sido detenido por las autoridades marítimas. Yo contesté al Sr. Allende Salazar que, segun le habia oido al Sr. Ministro de Marina, á quien especialmente concernia este asunto, no habia medio de que las autoridades marítimas detuvieran al buque que se encontrara en tal caso; que era necesario valerse de otros medios, y que, en consecuencia, el Sr. Ministro de Marina y yo, puestos de acuerdo, procuraríamos emplear esos medios, á fin de que lo que habia sucedido en el puerto de Bilbao no pudiera repetirse en ningun otro puerto de España. Incidentalmente indiqué yo que habia en la legislacion de otros países medios para evitar el que salieran de los puertos buques que hubieran causado cualquier avería y no hubieran indemnizado el daño.

De este asunto es del que se trató, y á esto fué á lo que yo me referí.

Yo no sé cómo ha llegado á oidos de S. S. antes que á oidos del Gobierno esa alarma que, segun se dice, ha provocado, particularmente en Barcelona, la declaracion que, segun S. S., hice yo aquí; y digo esto, porque en Barcelona tiene el Gobierno autoridades, las cuales le hubieran trasmitido lo que ocurria, si efectivamente hubieran visto que allí se concedia tanta gravedad á la citada declaracion. Sin duda, como la cosa no tiene en sí esa importancia, el señor Laiglesia ha agregado tantas y tantas palabras gruesas contra el Ministro de Estado, que cualquiera diria que el Ministro habia faltado á todos los deberes que su cargo le impone. Si el Sr. Laiglesia me hubiera preguntado sobre el asunto, yo le habria dicho que el Gobierno español emplea todos los medios imaginables para que se respeten en todas partes los intereses de España, y que de ninguna manera necesita para esto esa excitacion del Sr. Laiglesia.

Pero el asunto que el otro dia se debatia no es el

que S. S. ha traído hoy aquí; si S. S. me hubiera dicho que pensaba ocuparse de este caso, yo hubiera reunido los antecedentes para contestarle con pleno conocimiento de causa; porque á pesar de la dureza con que el Sr. Laiglesia juzga los actos del Ministro de Estado, no podrá menos de reconocer que el Ministro no puede estar al corriente de lo que pasa en todos los puertos españoles y extranjeros. Así, pues, lo que yo puedo decir en este momento, y eso sí lo aseguro, es, que sean cuales fueren las circunstancias difíciles en que el Gobierno se encuentre, hará siempre respetar la dignidad y el decoro de la bandera española.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Congreso, que ha escuchado mis palabras, de seguro que no habrá encontrado en ellas nada que justifique el sentido de las últimas que ha pronunciado el Sr. Ministro de Estado; porque yo no he formulado contra S. S. palabras gruesas, por más que si hubiera tenido datos suficientes, hubiera podido, en uso de mi derecho, formularlas; no he usado palabras gruesas, porque el asunto era por sí bastante grave para que considerase necesario ningun recurso retórico para darle importancia; el hecho, tal como es, repito que es bastante grave para interpelar sobre él al Sr. Ministro de Estado, á fin de que todo el mundo pueda juzgar de lo que su señoría piensa y resuelve respecto de un caso tan concreto como el que he tenido la honra de exponer, y que no es distinto del que la otra tarde expuso el Sr. Allende Salazar, pues no hay otra diferencia que la de haber presentado mi digno compañero la cuestion de una manera genérica, aunque refiriéndose al caso ocurrido en Bilbao, y la de haber venido yo á reforzar los argumentos del Sr. Allende Salazar citando el hecho concreto ocurrido á un vapor español matriculado en Barcelona.

Enfrente de estos hechos, que eran bastante graves para que el Sr. Ministro de Estado se ocupara de ellos, puesto que en el Ministerio de Estado existen reclamaciones oficiales sobre el particular, el Sr. Ministro no ha tenido nada que oponer, más que una declamacion absolutamente desprovista de fundamento, como aquella con que ha terminado su discurso; declamacion que tiene que perderse en el vacío, sin que en poco ni en mucho desvirtúe mis argumentos, fundados en un hecho concreto. Yo he expuesto ese hecho, he añadido las consideraciones á que se prestaba, y á esto no ha contestado S. S. más, que el Gobierno español defenderá el honor del pabellon y los derechos de la nacionalidad española; esto, que despues de todo no es más que un deber elemental del Gobierno, no es decir nada cuando hace falta contestar á un hecho concreto y cuando el cargo se ha fundado, no en lo que á mí me hayan dicho respecto al discurso del Sr. Ministro de Estado, sino en sus propias palabras, y esas palabras son las que dicen que es un fenómeno extraordinario, pero frecuente, que las autoridades inglesas detengan á buques españoles cuando han sido objeto de abordajes en aguas de nacionalidad española con otros de aquella nacionalidad; y S. S. decia que para evitar este fenómeno se proponia pedir antecedentes á los representantes de España en el extranjero, á fin de restablecer ó de reformar, si era necesario, la legislacion.

Pero el hecho es, Sr. Ministro de Estado, que un vapor español que habia chocado con un ganguil holandés en aguas de jurisdiccion española, ha sido embargado en Rotterdam, y se le han exigido nada menos que 25.000 duros de fianza para que pudiera salir de aquel puerto; que sobre esto se han hecho reclamaciones al Ministerio de Estado, y que S. S., enfrente de un hecho de esta importancia, no tiene nada más que decir sino que el Gobierno defenderá los intereses de España. Esto no es una contestacion categórica, esto no es más que insistir en la misma conducta y en las mismas ideas que S. S. habia manifestado anteriormente, y que son las que yo he considerado como verdaderamente perjudiciales para España; porque cualquiera que sea nuestra situacion, cualquiera que sea la debilidad de nuestra posicion internacional, no somos tan débiles que podamos ver con indiferencia y abandono que buques españoles, ya juzgados en jurisdiccion española, sean atropellados por autoridades de otro país. No basta que diga S. S. que defenderá el decoro y los derechos de España; es preciso que lo haga, y para hacerlo, yo le ruego que traiga aquí el expediente y se verá que no hay en él una sola nota verdaderamente enérgica en que ni directa ni indirectamente se hayan defendido los intereses de España. Yo pido la nota de S. S., y por ella se verá cómo, á pesar de estar la reclamacion en el Ministerio de Estado, no se ha podido presentar aquí un documento que indique que S. S. ha dado al hecho la importancia que realmente tiene.

Pero en fin, Sres. Diputados, la realidad, y realidad bien triste, es que los buques españoles no están garantidos, que la propiedad de los navieros tampoco está garantida, y que el fallo de los tribunales de marina que han intervenido en el asunto con arreglo á las Ordenanzas de 1793 sobre los abordajes, no tiene autoridad ni eficacia, puesto que los buques españoles pueden ser y son atropellados en los puertos extranjeros. Enfrente de estas afirmaciones, y no palabras gruesas, sino argumentos y hechos gruesos é importantes, no ha tenido el Sr. Ministro de Estado otra contestacion que las palabras á que me acabo de referir, diciendo que no está enterado y que procurará defender los intereses de España.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marques de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Laiglesia sabe, porque lo he dicho antes, que cuando el Sr. Allende Salazar habló de este asunto, no citó el caso concreto que hoy ha citado S. S., y yo he hecho á S. S. el cargo (sin contestar á las palabras que me han parecido duras, pero que, séanlo ó no, están tomadas en consideracion por mí como tales, y por eso las he contestado en la forma que he creído conveniente, siempre respetuosa para el Parlamento) de que si hubiera tenido la bondad de advertirme que iba á tratar de este caso, yo habria podido enterarme y contestar á S. S. informándole del estado del asunto. Porque el Sr. Laiglesia, por mucha importancia que conceda á este hecho que trae tan estudiado, no puede querer que yo tenga en este instante el mismo conocimiento del asunto que S. S., por más que indudablemente, si el caso es tal como S. S. ha indicado, reviste verdadera importancia.

Cuando el Sr. Allende Salazar habló de este asun-

to, es verdad que lo hizo en términos generales, y yo fuí el que con el propósito de concretar la cuestion, hice mencion de lo sucedido en Bilbao, y hablé cabalmente de los medios que sería conveniente adoptar, y de los antecedentes reclamados por el Ministerio de Estado para buscar la solucion de estas cuestiones y evitar consecuencias desagradables, armonizando nuestra legislacion con la de los otros países.

Por lo demás, yo aseguro á S. S. que si los hechos son como ha indicado, el Gobierno los tomará en consideracion, sin que necesite para ello las excitaciones que le ha dirigido, ni apelar á esa otra clase de medios á que S. S. aludia al hablar de una interpelacion primero, y más tarde de una proposicion de censura.

Espere S. S. á que el Gobierno conozca las circunstancias del hecho; espere S. S. á que el Gobierno adopte alguna resolucion sobre ese caso, y entonces podrá S. S. censurar esa medida del Gobierno, si la cree inconveniente; pero no argumente S. S. acerca de un hecho que he empezado por decir que me es desconocido.

Procuraré enterarme, y en cuanto sea posible, complacer á S. S.; pero en este momento no puedo emitir una opinion concreta, porque sería comprometer tal vez el resultado del asunto.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: No he tenido el propósito de pedir al Sr. Ministro de Estado una solucion concreta sobre el hecho particular que parlamentariamente era desconocido de S. S. hasta que yo he formulado mi pregunta; pero como el hecho de que se trata está comprendido en la doctrina general que S. S. expuso el otro dia, tenía que deplorar yo esa teoría, porque si S. S., hablando de un modo genérico, creía que no podia hacerse más para defender la bandera española que pedir noticia á los representantes en el extranjero para modificar nuestra legislacion, entiendo que esa doctrina habia de dar resultados poco eficaces para el caso de que actualmente se trata.

Hasta hoy no he tenido conocimiento de los últimos incidentes del hecho; me lo comunican desde Barcelona, y tiene tal importancia y tal urgencia, que el 28 de este mes va á fallarse en Rotterdam la cuestion de derecho resuelta ya por los tribunales españoles. No podia, pues, avisar á S. S.; pero tampoco le habria avisado, aunque hubiera tenido conocimiento del hecho anteriormente, porque soy completamente contrario al sistema novísimo de avisar á los Sres. Ministros las preguntas que se les van á hacer.

Creo, por otra parte, que para defender la bandera española debe tener el Ministerio de Estado bastantes noticias en todo momento, del mismo modo que el Ministro de Fomento ó el Ministro de la Gobernacion deben tener siempre datos bastantes para contestar cuando genéricamente se les pregunta sobre obras públicas ó sobre atribuciones de las Diputaciones provinciales ó de los Ayuntamientos. Esto es verdaderamente orgánico en el departamento que S. S. desempeña, y por eso me parece que no es necesario avisar á S. S. para que S. S. se prepare á contestar sobre una pregunta relativa al modo de defender la bandera española cuando del derecho marítimo se trata.

De todos modos, celebraré haber promovido esta discusion, si de ella resulta algo práctico en favor de la marina, y si logro que el Sr. Ministro de Estado resuelva un asunto que está planteado en su departamento desde 1887. Se trata de un hecho sobre el cual han hablado al anterior Sr. Ministro de Estado algunas Comisiones importantes que al efecto vinieron de Barcelona, y por consiguiente, creía yo que la cuestion tiene suficiente interés para que el jefe de la Seccion correspondiente hubiera llamado la atencion de S. S. Se conoce que no lo ha hecho, y por eso he usado yo de mi derecho en la forma que ha oido el Congreso.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No molestaria de nuevo al Congreso, si el Sr. Laiglesia no hubiera insistido en que yo expuse el dia pasado una doctrina general relacionada con el caso concreto á que S. S. se refiere. El dia pasado me limité á contestar á una pregunta que me hizo el señor Allende Salazar; no hice declaraciones generales; me concreté á decir que estimaba de importancia el asunto objeto de la pregunta, y que sobre él habíamos ya hablado el Sr. Ministro de Marina y yo.

Respecto á esa reclamacion que data desde el año 1887, diré al Sr. Laiglesia, en primer lugar, que yo no estaba entonces en el departamento de Estado; y en segundo, que es muy posible que ese asunto esté ya completamente fallado, dado el tiempo que ha trascurrido desde que se hizo la reclamacion, pues de él no me han dado conocimiento ninguno.

El Sr. Laiglesia ha insistido repetidas veces (no con el calor con que habló de ello la primera vez, sino con gran templanza despues, lo cual me indica que persiste en la idea), en la manifestacion de que no me cree con conocimientos bastantes para desempeñar el cargo de Ministro; y en su afan de dirigirme cargos y de negarme la aptitud necesaria para resolver los asuntos que se relacionan con mi departamento, S. S. quiere que yo responda de aquellos de los cuales se ha dado conocimiento á mis antecesores, pero no á mí.

Yo le aseguro al Sr. Laiglesia que me ocuparé de ese asunto, que buscaré los medios de satisfacer á su señoría, si me es posible satisfacerle; y que puede estar seguro de que, por poca que sea mi suficiencia, he de poner cuanta tengo para llegar á demostrar á su señoría que, á pesar de mi insuficiencia, puedo resolver las cuestiones sobre las que ha discurrido su señoría.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Yo no he negado, ni podia negar en manera alguna las condiciones con que el Sr. Ministro de Estado ocupa dignamente ese cargo.

Yo lo que digo es, que el resultado negativo de las atrevidas iniciativas de S. S. en otras épocas en materias de mayor importancia y de un carácter más general, que no tuvieron el éxito que sin duda se proponia S. S., ha influido tanto en su ánimo, que le hace ser sobradamente meticuloso en todo, hasta tal punto, que no se atreve á emitir opinion acerca del caso concreto á que yo me he referido, y cree que puede ser motivo grave de resolucion; y es que S. S. se ha hecho tan sobradamente tímido, que hasta las cues-

tiones de despacho ordinario le parece que han de suscitar dificultades.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): En primer lugar, ya que esto se ha convertido en una interpelacion, espero me declare el señor Laiglesia cuáles han sido esas *exuberantes iniciativas* que yo he tenido en otras ocasiones y que han producido tan mal efecto en el país; y quedo esperando tranquilamente esos cargos que S. S. va á hacerme.

Su señoría, en vista de que yo no me he enterado de un asunto del cual nadie me ha dado conocimiento en el Ministerio, vuelve la vista á la otra época en que yo fuí Ministro de Estado, y con la frase *exuberantes iniciativas* quiere dar á entender que yo no sé defender la bandera española.

Lo que yo sé, Sr. Laiglesia, es cumplir con mis deberes como Ministro, sin necesidad de que nadie venga á hacérmelos entender ni en una ni en otra forma; lo que yo sé, Sr. Laiglesia, es que yo no he faltado en nada, ni he comprometido los intereses del país la otra vez que fuí Ministro; lo que yo sé, señor Laiglesia, es que no se necesitan *exuberantes iniciativas* para desempeñar la cartera de Estado de manera que no se comprometan los intereses de España y que se tengan á raya las exigencias de otros países cuando real y positivamente el derecho nos asiste.

El Sr. **LAIGLESIA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, diré dos palabras nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Yo siento mucho molestar la atencion del Congreso y abusar de la benevolencia del Sr. Presidente; pero el Congreso comprenderá que es imposible que yo no conteste algo á lo que el señor Ministro de Estado acaba de manifestar.

Entiende S. S., en uso de su derecho, que todo lo que ha realizado siendo Ministro de Estado, tanto en esta época como en la anterior, ha redundado en la más eficaz defensa y en el mejor servicio de los intereses del país. Al sostener esto, sostiene S. S. una opinion respetable, digna y natural, puesto que S. S. la sostiene; pero no puede en manera alguna imponer á los que nos sentamos en este sitio que aceptemos esa misma opinion. Tenemos derecho á creer que su señoría en negociaciones importantes obró con exagerada iniciativa y con poca templanza respecto de los intereses del país; y la prueba de esto es, que su señoría ha estado muchos años en ese sitio (*Señalando al centro de la Cámara*) aguardando á que se rectificara aquella opinion, y se ha creido obligado, antes de pasar al banco ministerial, á hacer una porcion de rectificaciones y atenuaciones de otros actos que no parecian responder exactamente á la representacion política de S. S. Por consiguiente, S. S. tiene derecho á creer que es útil todo lo que ha hecho; pero nosotros tenemos tambien el derecho perfecto de creer todo lo contrario.

Y la prueba de que el juicio de estas iniciativas no han sido opiniones exclusivas mias, debe buscarla entre sus propios amigos, entre aquellos que cuando los sucesos de Saida y otros más tristes para nosotros, creyeron, como yo, que S. S. habia tenido una exagerada iniciativa. (*El Sr. Vazquez Lopez*: Lo que tuvo fué patriotismo.) El que quiera puede pedir la palabra, y contestaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ciertamente que puede.

El Sr. **LAIGLESIA**: En cuanto al Sr. Ministro de Estado, yo no he de hacer una cuestion respecto de las opiniones que ha manifestado. Su señoría está muy satisfecho de su conducta: hace muy bien en estarlo; pero sus amigos mismos han manifestado muchas veces las opiniones que acabo de exponer.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo siento molestar tanto á la Cámara; pero comprenderán los Sres. Diputados la necesidad absoluta en que estoy de contestar, no ya á una interpelacion, sino á la larga serie de inexplicables ataques personales que el Sr. Laiglesia me dirige sin saber por qué, pues no puedo ni siquiera aplicar lo que álguien dijo, de no recordar haberle hecho ningun beneficio ni favor.

El Sr. Laiglesia ha supuesto que yo, por una exuberante iniciativa, he comprometido los intereses de España; y en la imposibilidad de justificarlo, se ha creido en la necesidad de hablar de una determinada negociacion. Muchos Sres. Diputados hay aquí, adversarios y amigos mios, que saben que en aquella negociacion no solamente no fueron perjudicados los intereses de España, sino que fueron beneficiados, y la prueba es que todavía está pendiente esa negociacion, porque tuve energía bastante para no consentir que cuando una Nacion habia convenido conmigo en pagar determinadas indemnizaciones, comenzando por las que eran debidas á súbditos españoles, por daños sufridos en sus personas y en sus propiedades, no principiase por pagar España, sino que se pagase por aquel país antes que nosotros empezáramos á pagar la indemnizacion que debíamos satisfacer; y por aquella que el Sr. Laiglesia llamó exuberante iniciativa, tuve el honor de arrancar en favor de los intereses de España cantidades respetables que no han podido entrar en el Tesoro español por no haberse realizado todavía los términos de la negociacion.

Luego el compromiso no sería tan malo para España. Esto por lo que hace al asunto de Saida.

En cuanto á las rectificaciones que yo haya tenido que hacer desde aquel sitio (*Señalando al centro del salon*), no sé cuáles puedan ser, porque yo no soy de los que cuando hablan en el Parlamento tienen que hacer rectificaciones para ocupar este puesto; y si yo no estuviera aquí con dignidad, crea el señor Laiglesia que no hubiera venido; porque por mucha que sea la inquina de su persona hacía mí (y tengo derecho para decir esto despues de lo que ha pasado en la sesion de esta tarde), por mucha que sea la inquina de S. S. hacía mí, repito, debe comprender que condiciones de carácter y dignidad no me han faltado nunca. Su señoría ha venido hoy decididamente á atacarme personalmente, porque no se concibe de otra manera que despues de hacer una pregunta sobre un determinado asunto, haya traído al debate, en la forma que las ha traído, cuestiones que ya estaban terminadas; y yo, enfrente de los ataques de S. S., no puedo ménos de decirle que no quiero por mi parte continuar esta discusion, porque me parece que no es pro-

pia del Parlamento español, mucho menos en las circunstancias actuales, en que estamos discutiendo asuntos de mayor interés.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Ministro de Estado entiende, con la vivacidad propia de su carácter, que los cargos que yo he formulado van dirigidos á su persona y no al Ministro, que es á quien yo me dirigia; y S. S., creyendo esto, le ha parecido de buen gusto recordar unas palabras que el Sr. Posada Herrera dijo en otra ocasion, y que revelaban una intencion que no sé por qué S. S. ha querido aplicarme. Su señoría no ha tenido el derecho de recordar esas palabras, ni menos el de aplicármelas, porque yo ni al Ministro actual ni á ninguno de sus compañeros de Gabinete he tenido ocasion de pedirles favor de ninguna clase que puedan venir con justicia á recordarme ahora. Si á S. S. le ha parecido de buen gusto recordar esas frases, yo solo puedo decirle que si porque se han formulado ciertos cargos ha entendido que debia pronunciarlas, carecia de la debida templanza. Porque si S. S. tiene en cuenta su dignidad, yo tengo en cuenta la mia, y debo decirle que al contestarme ha debido poner más cuidado en sus palabras y más comedimiento en sus frases.

¡No faltaba más, sino que porque un Diputado se crea en el caso de hacer unas preguntas ó unas observaciones á un Ministro, éste se considere con derecho para formular cargos que S. S. no tiene ninguna razon para formular contra mí, puesto que no he recibido ningun favor de S. S., ni he tenido para qué pedírselo!

¿Qué idea tiene S. S. de la dignidad de los que nos sentamos en este sitio, cuando por el hecho de que discutamos desde aquí una cuestion en defensa de intereses heridos, como son los de los navegantes españoles, que han visto y que ven sus intereses abandonados por las autoridades españolas, viniera S. S. á recordar unas palabras que, repito, en esta ocasion son de muy mal gusto?

Cuando yo he hecho mi pregunta, no he recordado que S. S. era Ministro de Estado; me he dirigido al que representaba en el Ministerio ese puesto, y si he llegado á recordar hechos de la personalidad de S. S., ha sido cuando S. S. los ha traído al debate.

Por lo demás, cuando S. S. se ha creido en el caso de hacer los elogios de ciertos actos suyos, yo he tenido el derecho de hacer la crítica de ellos.

Insisto, pues, en que la exuberante iniciativa de S. S. ha sido quizás la causa de que haya llegado hasta no creer bastante eficaz á la Nacion española para sostener con la legislacion vigente sus derechos, y que sea necesario reunir las legislaciones vigentes en otros países extranjeros para decidirse á hacer algo que sea eficaz á la defensa de nuestros intereses.

Dichas estas palabras, no tengo más que añadir, y siento que S. S. se haya creido en el caso de hacer cargos que me son indiferentes; tan lejos están de poder siquiera molestarme.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores, el Congreso sabe bien cómo ha comenzado esta discusion, cómo la he seguido yo, y cuál ha sido mi templanza al contestar á los cargos puramente personales, sin que yo pueda explicármelos, del Sr. Laiglesia.

El Sr. Laiglesia está tan ofuscado, que hasta supone que yo he citado unas palabras que dijo aquí el Sr. Posada Herrera, palabras que son de todos conocidas, y que no son del Sr. Posada Herrera, sino de Talleyrand, como todo el mundo sabe.

Que los cargos del Sr. Laiglesia no han sido personales. ¿Pues no ha dicho S. S. que yo desconocia por completo las materias que tenian relacion con las preguntas que S. S. hacía? ¿Pues no ha dicho S. S. que yo habia establecido como base de una discusion principios de tal naturaleza, que habian escandalizado á todos los navieros de los diferentes puertos de España, y que S. S. habia recibido por cartas de Barcelona manifestaciones en ese sentido, cuando yo desconocia por completo el asunto á que S. S. se referia, y cuando ni siquiera habia usado de la palabra? ¿No ha dicho S. S. despues, que yo he comprometido los intereses de España? ¿Le parece que esto no es un cargo personal para el Ministro á quien se dice que ha comprometido esos intereses? Me parece que estaba yo en el caso de contestar á S. S. Lo que hay es, que al Sr. Laiglesia le parece todo lo que él hace, muy bien, y todo lo que dice el que le contesta, muy mal.

En esta cuestion de ataques personales es menester averiguar quién fué el primero que dirigió los ataques; porque yo aseguro á S. S. con la mayor tranquilidad de mi alma, que nada más lejos de mi imaginacion que venir á sostener con S. S. esta discusion en pleno Congreso ni en ninguna otra parte, puesto que las relaciones del Sr. Laiglesia y yo no han sido nunca de esta naturaleza hasta el dia de hoy. ¿Por qué habia de estar yo preocupado ni predispuesto para tratar á S. S. en la forma que dice que le he tratado? Lo único que he hecho, y el Congreso es de ello testigo, ha sido defenderme con la mayor templanza, porque este es un deber de todos, y principalmente de los Ministros.

Resulta, pues, que si el Sr. Laiglesia tiene motivos, que yo desconozco, para atacar de esa manera tan ruda, no los actos del Ministro de Estado, sino personalmente al Ministro de Estado, como lo ha hecho hoy aquí, yo lo lamento; pero á S. S. no debe extrañarle que yo me defienda, porque de otra manera no tendría, no ya la exuberante iniciativa que S. S. me atribuye, sino ni siquiera el decoro y la dignidad personal que S. S. no pondrá en duda que tengo, como yo no dudo que tiene S. S.

De aquí el que me llamara la atencion el ataque de S. S., cuando lo que habia motivado el ataque era lo más sencillo del mundo, cuando yo no habia sostenido ninguna teoría en general, y cuando el señor Allende Salazar al presentar la cuestion no le daba una importancia tan extraordinaria, ni tan inmediata, ni creía que podíamos hablar del asunto más que en la forma en que lo hicimos, y quedó satisfecho, segun me declaró solemnemente, si bien expresando que si el Gobierno no hacía nada en este asunto, él haria uso de su iniciativa parlamentaria.

A mí me parece que entretener por más tiempo la atencion del Congreso sería molestarle demasiado. Yo creo que el Congreso comprenderá que no le ha faltado ni un solo minuto la templanza al Ministro que en este momento le dirige la palabra; y si yo creyera que habia faltado al Congreso en la forma en

que he contestado á S. S., sería el primero en pedirle que me dispensara; pero me parece que yo no he hecho más que defenderme en el terreno en que con gran insistencia, y sin saber por qué, me ha llevado S. S. á que le contestara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar ha pedido la palabra á propósito de este asunto. El señor Allende Salazar está sin duda aludido; pero ruego á S. S. que considere que hay asuntos, y este es uno de ellos, que pueden examinarse tan atenta y profundamente como ellos requieren, en términos regulares y reglamentarios, pero que no pueden ser objeto de ese ni de parecido exámen en un incidente de aquellos á que dan lugar las preguntas de los señores Diputados.

Perdone S. S. que le haga esta observacion, que espero que S. S. tendrá en cuenta al usar de la palabra, porque teniendo, como tienen los Sres. Diputados, medios reglamentarios de examinar, como á ellos les parezca que es necesario, todos los asuntos, no estaria bien que entrásemos ahora en una discusion que desde luego, con razon, á mi juicio, no ha considerado oportuna en estas circunstancias el propio Sr. Ministro de Estado. Su señoría, despues de esto, tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señor Presidente, las prudentes observaciones de V. S. desde luego han de tener resonancia en mí, con tanto más motivo, cuanto que aun cuando S. S. no las hubiera formulado, me proponia ser muy breve en las palabras que he de pronunciar en este momento. No he de renovar el incidente que ha quedado ya cortado con las indicaciones de S. S., y únicamente al contestar á las repetidas alusiones de que he sido objeto, he de hacer algunas declaraciones, para que el Sr. Ministro de Estado las tenga presentes en su dia, y he de indicar á la Mesa algo de lo que ocurrió el último dia al tratarse de este asunto, rogándole á la vez que trasmita una súplica mia á un Sr. Ministro que está ausente de la Cámara.

Hay dos cuestiones distintas, que se han confundido en algunos momentos de la discusion. Una es la que ha tratado el Sr. Laiglesia, mi distinguido amigo, respecto al caso determinado de un buque extranjero que ha causado daño á otro en un puerto nuestro, y que ha sido juzgado por los tribunales españoles de marina; y los de otro país, sin respetar el fallo recaído en España, han formado sumario sobre el mismo hecho.

Yo he de descartar de la discusion todo lo que se refiere á casos concretos, de los cuales tengo coleccionados hasta doce ó catorce de mucha importancia. Dias pasados hablé aquí, dándola un carácter general, y así lo ha reconocido el Sr. Ministro de Estado, de la cuestion de abordajes, y entonces pregunté, y hoy insisto en lo mismo, si cree el Gobierno de S. M. que dentro de la legislacion vigente hay medios suficientes para hacer efectivas las responsabilidades de los buques extranjeros que, ó bien causan daño á los nuestros en nuestras aguas ó puertos, ó bien dejan á deber alguna cantidad por servicios de remolque ú otros.

El Sr. Ministro de Estado, y celebro que se haya presentado ocasion de tratar este punto, no me dejó realmente satisfecho con su contestacion, porque si me contestó en lo que se referia á Marina en vista de las conversaciones particulares que S. S. habia tenido con el Ministro de aquel ramo, no tuvo á bien contestarme á aquello que directamente afecta á su departamento, es decir, á lo que se refiere á las relaciones internacionales y á las dificultades que pudieran surgir de la detencion de una nave en nuestros puertos con arreglo á la situacion en que se encuentra España por efecto de tratados de comercio y navegacion. Y á propósito del Sr. Ministro de Marina, como este es un asunto de grande importancia que no admite demora, le escribí ayer suplicándole que viniera al Congreso para contestar á las preguntas por mí formuladas. Por lo demás, no puedo estar conforme con lo que dijo S. S., porque creo que ampliando ó interpretando las leyes, á partir de las Ordenanzas de 1793, hay términos hábiles para que las autoridades de marina detengan sin inconveniente á los buques extranjeros que se encuentren en el caso que he dicho.

Pero dejando esto para cuando esté presente el Sr. Ministro de Marina, y hago aquí un alto para suplicar á la Mesa que tenga la bondad de decirle oficialmente que ha tenido aquí lugar este debate y que pienso dirigirle varias preguntas cuando venga á la Cámara; dejando esto aparte, he de decir al Sr. Ministro de Estado, por lo que á su departamento se refiere, que no hay congruencia en la contestacion que dió á mis preguntas.

Yo le decia á S. S.: si se da el caso de que cuando un buque español que hace averías á otro buque extranjero en aguas extranjeras, paga inmediatamente la cantidad que se le exige como fianza para continuar navegando antes que recaiga el fallo, ¿por qué en España no ha de suceder lo mismo? Su señoría puede hacer esta declaracion, porque convendrá para fortalecer en el dia de mañana las conclusiones del Sr. Ministro de Marina respecto á sus conocimientos especiales de la legislacion del ramo, que han de ser de importancia. ¿Cree S. S. que en los tratados de comercio, como indiqué el otro dia, puede haber dificultades para aplicar ese principio general, el gran principio de la reciprocidad, y siendo así que se detiene á un buque español en un puerto de Inglaterra ó de Francia porque haya causado una avería allí, no es lógico y es de buen sentido que en España se haga lo mismo con los buques extranjeros que se hallen en igual caso, en nuestros puertos? ¿Es que hay alguna cláusula en algun tratado de comercio vigente, que exprese esta diferencia? Lejos de eso, me parece que en el tratado de comercio con Francia, creo que en el art. 26, se establece la igualdad perfecta que ha de existir entre ambos países por lo que se refiere á la navegacion, lo mismo en la cuestion de los fondeaderos, que en lo que puede afectar á la entrada y salida de buques.

Por la cláusula de Nacion más favorecida, este artículo está repetido en los tratados en todas las Naciones marítimas de más importancia con quienes tenemos relaciones mercantiles y tratados de comercio. Por consiguiente, aquí se establece la más completa igualdad; y es más: si se necesitara alguna confirmacion, nos encontraríamos con que hay una excepcion en éste, como en todos los demás tratados, que dice que no podrán detenerse las naves subvencionadas por los Gobiernos por prestar servicios postales. Es decir que se establece la excepcion, lo que significa tanto como confirmar la regla general.

Esto pregunté el otro dia al Sr. Ministro de Es-

tado, y sin perjuicio de insistir cuando venga el señor Ministro de Marina, me permito rogar al Sr. Ministro de Estado que, en lo que se refiere á S. S., se sirva dar una contestacion que sirva por lo menos como base para el dia en que discutamos este punto, sobre el alcance en esta materia de la legislacion vigente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marques de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Por lo que hace á la pregunta del señor Allende Salazar, no tengo inconveniente en decirle que, por lo que recuerdo en este momento, la cláusula de reciprocidad existe en casi todos los tratados, y por consiguiente, que no habrá ninguna dificultad en establecer un sistema semejante al de otros países. Y digo esto á S. S., porque tengo muchísimo gusto en contestarle á esta pregunta, y en que vea que si yo hubiese creído que era necesario declararlo el otro dia como base y fundamento de la respuesta que dí á su señoría en lo referente al Ministerio de Estado, desde luego hubiera hecho esta indicacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Acabo de saber que el Sr. Gutierrez de la Vega ha tenido á bien dirigirme una pregunta, y estoy en la inteligencia de que se refiere al número de soldados necesarios en el próximo reemplazo, y sobre lo cual S. S. mismo ha comprendido que tal vez no pudiera yo contestar categóricamente como sería mi deseo. Su señoría se ha puesto en lo justo; real y verdaderamente es así, porque hoy todavía no existen en el departamento de mi cargo todos los datos necesarios para que yo pudiera contestar á la pregunta de S. S. Pero S. S. ha dejado comprender que tiene un mayor alcance su pregunta, que tiene un objeto que verdaderamente le honra, puesto que se propone como principal objeto evitar los perjuicios que se pudieran irrogar á los padres de familia y á los mismos mozos por no saber con la oportunidad necesaria á quién corresponderia la suerte de soldado, para redimir su suerte á metálico.

Me parece que es esta la pregunta de S. S.; y para contestarla me bastará recordar que hace muy pocos dias que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha presentado á la Cámara un proyecto de ley precisamente para que se amplíe el plazo, á fin de que tengan más tiempo para poder hacer esa misma redencion. Pero como este proyecto de ley, por pronto que quiera discutirse, no ha de poder estar terminado para el próximo reemplazo, claro es que aunque las Cámaras tengan á bien conceder esa ampliacion, claro es que esto no ha de poder tener lugar en tiempo oportuno. Por consiguiente, yo, en nombre del Gobierno, debo decir al Sr. Gutierrez de la Vega que por parte del Ministerio no habrá dificultad en que ese plazo se amplíe para el próximo reemplazo, siempre que las Cámaras tengan á bien conceder esa autorizacion, á semejanza de lo que se hizo en otra legislatura á excitacion tambien de alguno de los Sres. Diputados.

Creo haber contestado á la pregunta y á la excitacion que me ha dirigido el Sr. Gutierrez de la Vega; y de no ser así, S. S. tendrá la bondad de decírmelo, y yo mucho gusto en rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, con cuya contestacion han de quedar satisfechas las numerosas familias que estaban interesadas en el asunto.

Desconociendo S. S., como acaba de indicar, el cupo, dicho se está que no se sabe quiénes serán soldados y quiénes no, puesto que esto dependerá del número que se fije. Y esta es una razon de equidad que hace que sea muy conveniente, como sucedió el año último, que se prorrogue el plazo para la redencion, con lo cual, sin perjuicio para nadie, se dispensa un gran beneficio á las muchas familias interesadas en el asunto.

Yo no tengo inconveniente en reproducir la proposicion presentada, con el objeto de que S. S. tenga medios de poder conceder esta prórroga en beneficio de intereses que en otro caso resultarian lastimados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra porque tengo necesidad absoluta de dirigir dos ruegos al Gobierno, sintiendo no haber podido avisar antes al señor Ministro de la Gobernacion, por lo cual suplico á los Sres. Ministros que están presentes, ó á la Mesa, se sirvan trasmitirle los ruegos que le voy á dirigir.

En el dia de ayer se ha hecho una excitacion en otra parte al Sr. Ministro de la Gobernacion, en la cual se han dirigido cargos y se han expresado conceptos un tanto graves, de los que yo necesito hacerme cargo, como Diputado que soy por el distrito de Alcaraz, á que se han referido.

Con referencia al caciquismo de las provincias, ha dicho el representante á que me refiero lo siguiente: «Este caciquismo de que he hecho mérito, se ha enseñoreado más, si cabe, que en otras provincias, en la de Albacete, sobre todo en el distrito de Alcaraz, que á esa provincia pertenece.» Y esto se ha dicho con motivo de haber suspendido el gobernador de Albacete al alcalde de Alcaraz. Yo tuve noticia este verano, por algunas personas de Alcaraz, de que los asuntos del Municipio no marchaban bien, y entonces me dirigí al alcalde, llamándole la atencion y trasmitiéndole lo que me decian aquellas personas, á lo cual el alcalde me contestó que si yo queria dimitiria su cargo; yo no contesté en el momento á aquella carta, por esperar á que vinieran algunos diputados provinciales; y una vez enterado por ellos de los escándalos que allí ocurrian, escribí al alcalde diciéndole que mi opinion era que debia dimitir; pero aquel alcalde, lejos de hacer lo que yo le indicaba, y á que se me habia brindado, lo que hizo fué marcharse á un partido contrario, dándose por desairado sin razon alguna.

Yo respeto su manera de obrar, y por tanto, nada tengo que decir sobre ello; pero es el caso que habiéndose presentado una queja escrita por varias personas

de Alcaraz al gobernador de Albacete sobre la administracion de ese alcalde, mandó formar un expediente, enviando al efecto un delegado. Y, señores, yo no tengo culpa ninguna de que haya habido necesidad legal de enviar ese delegado; pero conviene que se sepa, para que no se hable tanto y tan injustamente de caciquismo en el distrito de Alcaraz. Lo que resulta de ese expediente, segun mis noticias particulares, es, que cuando el delegado giró su visita, habia fuera de la caja municipal 4.000 pesetas que se llevaron á ella en un saco en el momento del arqueo, que en la depositaría habia órdenes autorizadas solo por el alcalde, mandando pagar 7.500 pesetas, cuyos recibos no tenian formalidad legal; que el alcalde es fiador personal de su hijo, que es recaudador de consumos de años anteriores; que por gastos municipales se han repartido en dos años 31.000 pesetas, y solo habian ingresado 19.000 por el hijo del alcalde; que el alcalde es este año recaudador de consumos, sin que se haya formado el oportuno expediente en el que conste que no ha habido quien quisiera encargarse de la recaudacion; que ha ordenado al depositario que entregue á su hijo, para gastos de obras públicas, ciertas cantidades, prescindiendo de la Comision de concejales llamada á intervenir en tales cosas: además, al gasto de la corta de unos pinos, que se subastó, han contribuído los fondos municipales, siendo gastos de particulares: y así una infinidad de cosas más, que justifican la medida tomada por el gobernador de Albacete.

Señores, el art. 189 de la ley municipal está terminante, pues autoriza á los gobernadores para que en casos graves suspendan á los alcaldes, como en este caso ha hecho el gobernador de Albacete con el alcalde de Alcaraz, en virtud del expediente que ha mandado formar y que ha enviado despues al Ministerio. Es, pues, uno de mis ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion, que, con arreglo á este mismo artículo de la ley municipal, no se contente con la suspension, sino que antes de que termine el plazo de sesenta dias que dicho artículo señala, se forme el oportuno expediente para separarle del cargo. Se da además el caso de que el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en otro artículo de la ley, el 43, ha incapacitado á ese alcalde para ejercer el cargo de concejal, por estar determinado en dicho artículo que no puedan ser concejales los que tengan participacion en los suministros ó contratas de los servicios municipales.

Por consiguiente, podia llamarse á esto por algun Sr. Senador, caciquismo; pero yo creo que su verdadero nombre es cumplimiento de la ley y deseo de que la moralidad y la legalidad rijan en la administracion municipal.

A propósito de esto, tambien se ha hablado de lo que ocurre en El Bonillo, que es otro pueblo del distrito que tengo la honra de representar, y debo recordar al Congreso que ya en otra ocasion, el 6 de Febrero último, me he ocupado de lo que ocurre en este pueblo.

Hubo un alcalde que exigió al Ayuntamiento de 1879 que pagaran los concejales unos descubiertos antiguos, por lo cual los concejales entregaron su importe, sacándolo de su bolsillo particular, sin que para entregarlo se cumpliera formalidad alguna por parte del alcalde. Estos concejales acudieron despues en alzada á la Diputacion provincial, y el gobernador anuló el acuerdo del alcalde ese y de otro, y dispuso que se devolvieran 11.000 pesetas por un concepto, y 8.000 por otro, que habian percibido dichos dos alcaldes; 14.000 ingresaron en el Ayuntamiento; pero hasta 19.000, faltan 5.000 que se han malversado.

Este expediente hace un año que está recurrido en alzada en el Ministerio de la Gobernacion, donde se halla pendiente de resolucion, y no se ha resuelto todavía porque ha habido un representante del país que lo ha pedido para hacer una interpelacion en el Senado, y habiéndolo pedido al suspenderse las sesiones de la legislatura anterior, se lo ha llevado á su casa y ha estado enseñándolo á los amigos, diciéndoles que no se resolveria durante fuera él Senador. Señores, ante semejantes hechos, ¿qué se puede decir? Si á esto se llama caciquismo, siendo el alcalde, al que se atribuye la malversacion de esas 5.000 pesetas, un administrador de la persona que ha formulado esos cargos, la opinion juzgará quién tiene razon.

Esa persona digna, que yo lo reconozco, hace bien en defender á ese alcalde, siendo administrador suyo; pero es preciso que la ley se cumpla, y sobre todo, que se resuelva el expediente.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitir al señor Ministro de la Gobernacion mi deseo de que resuelva cuanto antes dicho expediente, que lleva más de un año en tramitacion y está parado en la Direccion de administracion local.

No me hago cargo de otras muchas cosas manifestadas por el digno Senador á que me refiero, porque no lo creo oportuno; pero sí diré que el alcalde de 1885 está procesado; y además manifestaré que por lo que hace al distrito que tengo la honra de representar, no intervengo para nada en las cuestiones municipales, sino cuando estas cuestiones afectan caractéres de inmoralidad y de ellas se me avisa, siempre para corregirlas.

Por consiguiente, si ese Sr. Senador, que despues de todo me ha tratado en algun párrafo con consideracion, y que yo he procurado tratarle igualmente con la que me merece, quiere que le ayude para corregir la administracion de algun pueblo, yo tendré mucho gusto en hacerlo; pero que no considere impecables á sus amigos de Alcaraz y El Bonillo, porque han pecado bastante.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que para decir al Sr. Ochando que hay gran dificultad en que un indivíduo del Gobierno pueda contestar á los razonamientos que ha hecho S. S.; pero, puesto que la Mesa ha anunciado que los pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, yo por mi parte tendré tambien sumo gusto en hacérselos presentes.

Y ya que me encuentro en pié, voy á contestar á una pregunta que en una de las sesiones pasadas me dirigió el Sr. Ducazcal, y que por haberme llamado otras atenciones fuera de aquí, no tuve el gusto de oir.

El Sr. Ducazcal me dirigió una excitacion ó un ruego relativo á que cuando hubiera necesidad de hacer honores á alguna dignidad de la milicia, ó que

cuando hubiese precision de formar las tropas con cualquier motivo, se dispusiera de modo que no causara perjuicios al vecindario; y para demostrar que se habian causado algunos en el caso á que S. S. se refirió, creo que dijo que sabía de algun médico que tenía con urgencia que ir á visitar á un enfermo y hubo de dar un gran rodeo para verificarlo.

Pues bien, yo debo decir á S. S. que estos casos ocurren pocas veces, y ojalá no ocurriera ninguna; pero S. S. comprenderá que cuando las tropas tienen que formarse en calles estrechas, una de las medidas que hay que tomar es precisamente la de que no circulen por ellas carruajes, con objeto de que no ocurran desgracias. Yo mismo tuve necesidad de pasar por una de las calles en que estaban formadas las tropas el dia á que S. S. se referia, y viendo que era imposible transitar por ella, me fuí por otra.

Además, debo decir al Sr. Ducazcal que esa no es cuestion del ramo de Guerra; que es cuestion que compete al gobernador civil, á cuya autoridad, si hubiera necesidad, comunicaria la excitacion de S. S. Indudablemente el gobernador civil tomó en esa ocasion medidas tales, que ciertamente no pueden menos de merecer mi elogio, pues en ese dia no ha acontecido, como en otras formaciones y paradas, ninguna clase de cuestiones, á excepcion del caso que el Sr. Ducazcal citó.

Con esto creo que el Sr. Ducazcal quedará satisfecho; y si no fuera así, S. S. tendrá la bondad de decirlo, y yo tendré el gusto de contestarle.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Guerra por la contestacion que se ha servido dar á mi pregunta, y para decirle que por experiencia conozco algo de lo que sucede en estos casos. Siendo jefe de órden público de Madrid y obedeciendo órdenes del gobernador, nos poníamos de acuerdo con las autoridades militares para remediar el mal de que me quejaba el otro dia, mal que creo puede corregirse perfectamente, y del que la mayor parte de la culpa la tienen, por regla general, los capitanes generales, por las órdenes que dan.

Cuando era capitan general de Castilla la Nueva el general Pavía, siempre daba la órden de que hasta el momento en que pasara S. M., si era la que presidia la revista, ó en que pasara el capitan general, todas las entradas y salidas de las calles quedaran expeditas, no solo para la gente de á pié, sino para los carruajes.

Otras veces se dan órdenes terminantes para que no circulen los carruajes ni las personas, y como por lo comun empieza la formacion de las tropas una ó dos horas antes de aquella en que se ha de pasar la revista, en este tiempo todas las bocacalles se llenan de carruajes que no pueden transitar.

Yo creo que esto pueden remediarlo el capitan general y el jefe de Estado Mayor, porque repito que ha habido formaciones en que se ha podido circular perfectamente hasta por calles estrechas.

El otro dia ha habido una infinidad de quejas: no solo el médico de que he hablado, que es muy conocido, el Sr. Lopez, sino otras personas, se han visto detenidas. Una enferma que era conducida en un coche al hospital general, estuvo detenida durante dos horas; despues, pidiendo favor al capitan de una compañía, pudo pasar, yendo á pié á la calle de la Farmacia, y allí tomaron otro coche para poder llevarla al hospital. Por eso llamo la atencion del Sr. Ministro, á fin de de que ponga en esto algun correctivo, y desde luego doy gracias á S. S. por su contestacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo doy tambien gracias á S. S. por haber atendido mi indicacion.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á contestar á otro Sr. Diputado, el Sr. Badarán, que se sirvió dirigirme una pregunta ó excitacion con motivo de una Real órden dictada por el Ministerio de mi cargo, respecto de los trabajos que debieran haberse emprendido ya en Pamplona con motivo del derribo de las murallas.

Pues bien; yo no tenía que contestar más sino que esa Real órden fué dictada porque el capitan general del distrito habia dicho que las obras que habia querido emprender el Ayuntamiento de Pamplona no podian hacerse hasta que se emprendieran otras con objeto de no dejar indefensa la plaza. Hasta conocer los motivos que podia haber para negarse á que se hicieran aquellas obras, se dictó la Real órden á que aludo; pero comprendiendo á la vez la necesidad que habia de que esos trabajos se empezaran lo antes posible, porque se iban á hacer con objeto de dar trabajo á infinidad de braceros, se excitó el buen deseo y el celo de aquella autoridad y de los ingenieros militares, á fin de que se resolviera pronto este asunto, y hoy puedo manifestar que está terminado y que la autoridad militar dice que ya pueden empezarse las obras con objeto de dar trabajo á los braceros. Probablemente mañana podrá dictarse la órden para que se pueda dar principio á las obras.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Arjona tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Habia pedido la palabra para tener el gusto de presentar al Congreso una exposicion de la Cámara de comercio de Salamanca, en la cual se permite hacer algunas observaciones y razonamientos respecto de la ley del timbre.

Ruego á la Mesa que se sirva dar el trámite correspondiente á la exposicion presentada.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra para hacer dos ruegos al Gobierno de S. M.

Cuando estaba para terminar la última legislatura, pedí al que entonces era Ministro de Ultramar que tuviera la bondad de remitir al Congreso el expediente relativo al servicio postal interinsular entre las Carolinas y Filipinas. El Sr. Balaguer, que á la sazon ocupaba el Ministerio de Ultramar, hubo de contestarme que ese expediente no estaba terminado; que si tenía en ello mucho interés, vendría; pero que si no, podia esperar á que se terminase. Respondí que no tenía inconveniente en esperar, siempre que el ex-

pediente viniera antes de la aprobacion. Despues se cerraron las Córtes, el expediente se ha terminado, y debe haber recaído sobre él la aprobacion del Ministerio de Ultramar, puesto que, segun noticias, se está prestando el servicio por el contratista favorecido por esta concesion directa hecha por el Ministerio. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva remitir ese expediente.

El segundo ruego se dirige al Sr. Ministro de Hacienda. Todos los Sres. Diputados habrán visto el dictámen de la Comision de cuentas del Estado, que comprende las de los años 1850 á 1870, y las cosas verdaderamente extraordinarias y estupendas que en ese dictámen se denuncian, resultando que han faltado á la ley los Gobiernos, el Tribunal de Cuentas y todo el mundo; que esas cuentas tienen tales vicios y defectos, que son casi ininteligibles, y que el Tribunal de Cuentas, segun se dice, ha cubierto con su silencio responsabilidades ajenas. En fin, señores, resulta que entre lo que arrojan las cuentas remitidas por el Gobierno y la contabilidad legislativa que se hace en el Congreso, hay una diferencia de 3.200 millones de pesetas. Quizá esto sea debido á defectos en la formalizacion de las cuentas; pero el hecho es que la Comision, despues de denunciar estos hechos, ha pedido á las oficinas de Hacienda las explicaciones convenientes, que bien son necesarias para estos casos tan extraordinarios.

Yo desearia merecer del Sr. Ministro de Hacienda que hiciera que las dependencias de su Ministerio activaran todo lo posible la preparacion y remision de esos datos y de esas explicaciones, porque ya comprenden los Sres. Diputados lo delicado de la materia y la necesidad de que se aclaren cosas tan oscuras y tan ininteligibles.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Ultramar y Hacienda las peticiones de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre las reformas militares.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57; sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem.*)

El Sr. García Alix, que tenía pedida la palabra, ha renunciado á ella; la tiene para alusiones personales el Sr. Salcedo.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, resonarán todavía en vuestros oídos las palabras que en la tarde de ayer pronunció el Sr. Mellado al intervenir en este debate; palabras elocuentes como todas las suyas, pero que más bien que para defensa del dictámen de la Comision, eran una filípica cortés, aunque enérgica, contra aquellos que habian usado de la palabra en uso de su perfecto derecho, para combatir el proyecto de reformas militares, y seguramente tambien contra los que se proponian hablar, como voy á tener el honor de hacerlo. Comprendo desde luego que no sería el propósito del Sr. Mellado cohibir en lo más mínimo el derecho de los Diputados, y que solo expresaba S. S. un deseo laudabilísimo que soy el primero en aplaudir; pero creo que al pronunciar esas palabras no tenía en cuenta la importancia de este debate, y que si hubiera hecho un estudio detenido de las muchas y difíciles materias que abarca el proyecto, no habria calificado de excesivos los discursos hasta ahora pronunciados, ni tampoco habria creído perjudicial á la ilustracion del asunto y á la buena marcha del debate, todo lo que aun pudiera decirse, siquiera en ello la más insignificante parte correspondiera al modesto orador que en estos momentos dirige la palabra al Congreso.

Desconocia ú olvidaba el Sr. Mellado, que siguiendo un sistema nunca visto en ningun Parlamento, el señor general Cassola habia inaugurado el de la presentacion á la Cámara de un proyecto envolviendo multitud de asuntos y de materias tan diversas y tan complejas, que habian de dificultar no solo la discusion, sino por todo extremo el estudio de la misma Comision.

Entendia el señor general Cassola, segun lo consignado en el preámbulo de sus reformas, que puesto que los proyectos que podemos llamar especiales no habian dado resultado hasta la fecha, nada más natural que reunirlos todos, y en uno presentar el problema militar en conjunto, porque así, á su juicio, podia ser resuelto de manera más pronta y favorable; y yo creo, sin lastimar en lo más mínimo la susceptibilidad y sin faltar á los respetos debidos al general Cassola, que lo que entendia que sucederia es, que por cansancio de esta y de la otra Cámara, habian de dar su aprobacion á semejantes reformas. No de otra suerte se comprende un procedimiento tan ilógico y tan irracional.

Recordaba en el curso de estos debates el señor general Cassola lo que habia sucedido con el proyec-

to de ascensos militares presentado en el Senado por el inolvidable Duque de Tetuan, que despues de haberse invertido en la discusion tres legislaturas, no habia conseguido que fuera ley; y como consecuencia ineludible de este hecho, deducia el señor general Cassola que debia comprender su proyecto, no solo lo referente á ascensos, sino las recompensas, la division territorial, el reclutamiento, y todas cuantas reformas, aun las más radicales y complejas, pueden presentarse en materia militar.

Hé aquí, Sres. Diputados, sin hacerse género alguno de ilusiones, y sin que haya malevolencia por parte de nadie, los principales motivos, la fuente ú orígen de discusion tan larga y laboriosa, y de que entienda que si algo bueno ha hecho la Comision, ha sido resignarse ante la evidencia, rectificar sus opiniones y prescindir de todos aquellos discursos y arrogantes defensas sobre materias que despues han venido á desaparecer del proyecto, comprendiendo que esta eliminacion sería la única manera de que alguna parte de las reformas presentadas por el señor general Cassola llegara á ser ley.

Pero si éstas han sido motivo de discusion hasta la presentacion del proyecto reformado, no es en manera alguna hecho suficiente para que deje de existir materia de debate amplísimo por parte de todos los que nos ocupamos de estas cuestiones.

Ciertamente, Sres. Diputados, que en la manera de presentarse el dictámen reformado, y que no es más que un nuevo dictámen, hubiera encajado una discusion tambien ámplia sobre la totalidad. No se concibe cómo un proyecto ó dictámen de reforma, que contenia 76 artículos, pudo presentarse al Congreso nuevamente redactado y reducido á 13 artículos, sin que por parte de la Comision se hicieran todas aquellas aclaraciones y explicaciones exigidas por los distintos oradores que han intervenido en el debate y me han precedido en el uso de la palabra.

Esto es además un compromiso formal contraido espontáneamente por la Comision, y diré por qué. Cuando por primera vez me ocupé de este asunto en la Cámara, hice observar que al presentar sus proyectos al Parlamento el Sr. Cassola, hacía caso omiso en el preámbulo ó exposicion de motivos, por ejemplo, de los fundamentos que tenía para modificar la organizacion del cuerpo de Estado Mayor y para llevar á cabo otras reformas trascendentales.

Siguiendo este ejemplo, la Comision se limitó á presentar el dictámen sin dar la razon de lo mismo, y previendo el argumento que podia hacérsele, y comprendiendo lo deficiente de su trabajo, se apresuró á consignar que conforme fuera avanzando el debate iria explicando las alteraciones introducidas en el proyecto. Hé aquí, Sres. Diputados, la razon de algunos discursos que se han pronunciado combatiendo la forma en que han venido al debate las reformas militares.

Si entramos ahora en el fondo de las mismas y de las innovaciones que el Sr. Cassola ha comprendido en sus radicales proyectos, no extrañarán los señores Diputados, al menos aquellos que siguen con atencion estos debates, la amplitud que se les ha dado, que por mucha que sea, nunca será desproporcionada á lo que exige la índole compleja de las cuestiones que se discuten. ¿No se recuerda lo que ha sucedido en nuestro Parlamento, cuando se han discutido proyectos militares, á pesar de estar limitados á materias concretas como la ley de ascensos ó á otro de índole análoga? ¿No sabeis lo que sucede en el extranjero? ¿No se está discutiendo en Francia, casi diariamente, la reforma de la ley de reclutamiento del año 1872, sin que se haya podido llegar á un acuerdo? ¿No se han discutido durante mucho tiempo los proyectos del general Boulanger, que despues de haber sido divididos y fraccionados por la Comision parlamentaria, no han llegado á obtener la aprobacion de las Cámaras? Pues si esto ha sucedido siempre en nuestro Parlamento; si esto sucede en todos los países, ¿qué es lo que se pretende cuando se dice que debemos votar en lugar de hablar? ¿Es que se quiere que hagamos lo que nadie ha hecho, lo que nadie se ha atrevido á hacer por la índole é importancia extraordinaria de estos asuntos? ¿Es que se quiere decir que las Cámaras españolas son repulsivas á las reformas militares, y hacer pesar sobre ellas la odiosidad del ejército? No; lo que hay es, que son reflexivas, como deben ser los representantes del país en materia tan delicada y trascendental; y principalmente los que por razon de oficio podemos y debemos apreciar debidamente las reformas, estamos en el caso, en el deber ineludible de exponer á la consideracion del Parlamento y del país lo que creemos que puede ser beneficioso para el ejército, y lo que entendemos perjudicial para el mismo y para la Patria.

Decia el Sr. Mellado: ¿qué no se ha dicho ya contra el art. 9.°, despues de tanto como se ha discutido? Pues, Sr. Mellado, hay mucho aún que decir sobre este art. 9.° que se discute; y si bien no pueda yo hacerlo cumplidamente, lo podrán otros Sres. Diputados que tienen, á no dudar, más competencia.

En ese artículo habeis introducido una cláusula en la que no se han fijado, ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni el Ministro de Ultramar, ni el Gobierno, ni el Congreso, porque es imposible que haya un solo Diputado que pueda aceptar ese art. 9.° tal como está redactado. Tanto el Sr. Cassola como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestaron en distintas ocasiones que las reformas no producian aumento de gastos en los presupuestos, y las declaraciones del Sr. Sagasta llegaron á constituir en más de una ocasion, la formal promesa de que si se producia el más mínimo aumento en los presupuestos, él sería el primero en votar en contra de las reformas militares.

No creo que ningun indivíduo de la Comision, ni del Gobierno, ni repito de esta Cámara, ni de la otra, puesto que en ella tambien se hicieron las mismas declaraciones, pueda poner en duda ni por un instante la aseveracion de la formal promesa del Sr. Presidente del Consejo.

Pues bien, Sres. Diputados; si esto es evidente, si la primera parte del art. 9.° está encaminada á conceder un aumento de sueldo á todo oficial destinado á Ultramar, decidme si en realidad esto no trae aumento de gastos. Y no se diga que el aumento es pequeño; no se diga que el mayor gasto se refiere á los presupuestos de Ultramar, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hablaba de los presupuestos de la Península. No; en primer lugar, el gasto por este concepto será excesivo con el trascurso del tiempo; y en segundo, no es posible admitir que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros le fuera ó sea indiferente que se recargasen los presupuestos de la isla de Cuba, de Puerto-Rico ó de Filipinas, mientras que

lo que defendia era la integridad de los de la Península. Hasta la sola suposicion la consideraria yo ofensiva para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Además, hay que tener en cuenta que el presupuesto de la Península acude anualmente en auxilio del de la isla de Cuba en cantidad no despreciable, puesto que tengo entendido que asciende á 5 ó 6 millones de pesos todos los años, á consecuencia de la deficiencia de aquel presupuesto, tan en baja por las desdichas que pesan de tiempo atrás sobre aquella gran Antilla.

Pues bien; ¿qué significan esas promesas, qué significan esas protestas por parte del Gobierno, y sobre todo, saliendo de labios de su Presidente? Significan seguramente que se habrán de realizar cuando llegare la ocasion, y la ocasion, á mi juicio, llegará hoy cuando se ponga á votacion el artículo que se discute.

Esta novedad, señores de la Comision, esta novedad, Sr. Mellado, ha sido introducida en el nuevo dictámen; y si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pudo entender en un principio que el proyecto, tal como lo habia presentado el Sr. Cassola, no aumentaba en nada los presupuestos de la Península ni los de Ultramar, hoy es evidente que ese aumento existe, y por todo extremo es de consideracion.

Pero todavía, Sres. Diputados, no se ha dicho sobre este asunto todo lo que se puede y se está en el caso de decir, para que por nadie se alegue ignorancia al votarse; y me place sobremanera que en este momento éntre el Sr. Ministro de Ultramar, porque á S. S. es á quien más directamente atañe esta cuestion.

Dice el párrafo primero del art. 9.° del dictámen reformado por la Comision:

«Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército... Los que presten servicio en los ejércitos de Ultramar, serán recompensados, mientras permanezcan en aquellos ejércitos, con el sueldo del empleo superior inmediato.»

Ya sé que se ha admitido una enmienda que limita por de pronto el gasto, puesto que este doble sueldo no se da más que al que va forzosamente á Ultramar, es decir, al que va por sorteo, puesto que el voluntario no tiene la remuneracion. Pero yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision: ¿entendeis que en una buena organizacion militar puede haber indivíduos de una guarnicion, que pertenezcan á un mismo ejército, y hasta al mismo cuerpo, que teniendo igual empleo perciban distintos sueldos? Eso es de todo punto imposible. Hareis la ley que lo mande; pero con el tiempo no habrá más remedio que modificarla, y casi me atrevo á pronosticar que sin el concurso del Parlamento. Si en vista de las reclamaciones justísimas de algunos Diputados de Cuba no habeis tenido más remedio que aceptar la enmienda por ellos presentada, yo digo que la ley tiene que ser reformada en esta parte, y gracias, repito, que las exigencias del servicio ó de otra índole, no obliguen á reformarla antes de venir al Parlamento á pedir su modificacion.

Pero es más, Sres. Diputados: por la manera como está redactado el párrafo de este artículo, y la justicia así lo exige, el dia en que se ponga en vigor la ley y se abone este doble sueldo en el ejército, habrá que hacer extensivo el beneficio á todos los oficiales de marina que sirvan en Ultramar; porque si á los oficiales del ejército se les concede el sueldo del empleo inmediato, con el mismo derecho teneis que concedérselo á la marina, porque desde el momento que se trata de una remuneracion, de un aumento de sueldo por una mayor penalidad, riesgo ó peligro, no puede negárseles á estos servidores del Estado en igualdad de circunstancias. Mediten, pues, la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar hasta dónde llegará el esfuerzo que se va á pedir á los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y tengo la evidencia que reflexionando sobre su magnitud y sobre el estado de nuestra Hacienda de aquende y allende los mares, es imposible que no desaparezca este primer párrafo del art. 9.° Ya ve el Sr. Mellado cómo no se puede votar, cómo no es tan fácil votar un precepto que trae aparejada una enorme carga para nuestro presupuesto, que bien puede representar 5 ó 6 millones de pesetas.

Yo entiendo que para evitar al país un gravámen de esta especie, se necesitan muchos discursos; y si se logra el objeto, todos serán bien recibidos y el tiempo bien invertido, y ojalá que otros oradores que á los ojos de la mayoría y del Gobierno no han de ser sospechosos, aunque yo en esta cuestion soy imparcial como el que más, vengan á convencer el ánimo del Gobierno y evitar lo que considero una ruina para el presupuesto de las provincias de Ultramar, y por lo tanto, para el de la Península.

Siento no ver en su sitio al Sr. Gamazo ni á ninguno de los amigos que defienden sus teorías económicas; porque entiendo que esto tiene tanta ó más importancia y trascendencia para el país que esas reuniones á que SS. SS. concurren y hacen oir su elocuente voz en defensa de nuestra decaída agricultura.

Se trata, Sres. Diputados, de imponer un gravámen al presupuesto de 6 ú 8 millones de pesetas, en lo que deben fijarse bien el Sr. Gamazo y sus amigos que defienden iguales soluciones económicas. ¿Por qué estos señores no estudian estos asuntos con su patriotismo, con su ilustracion y su reconocido talento? Esto es lo práctico, y no esos discursos de que el país, en último resultado, no saca ningun provecho. Créanlo SS. SS., y acepten el consejo.

Yo invito al Sr. Ministro de Ultramar á que estudie esta cuestion y me diga si está conforme con ella, y le invito á que me lo diga de una manera explícita, y si el Sr. Ministro de Hacienda, que tan ocupado se halla en estudiar los presupuestos parciales de los Ministerios, está tambien conforme; porque entiendo que la sola supresion de este párrafo sería más provechosa para el país que el resultado de las conferencias que la prensa anuncia que va á celebrar con los directores de los Ministerios.

¿Qué he de decir yo de la mutilacion que se ha hecho del proyecto? No me atrevo á decir nada, cuando veo que mi amigo el Sr. Alix está tomando notas para contestarme, y despues de lo que dijo ayer el señor Cassola, su íntimo amigo; cuando veo que va á contestarme el Sr. Alix, que es para mí tan padre de la criatura como el Sr. Cassola. Y yo pregunto á S. S.: ¿qué fué de aquellos discursos en defensa del servicio del Estado Mayor y en contra de la actual organizacion del cuerpo de Estado Mayor?

El Sr. Mellado, con la elocuencia que le distingue, ha sido el único indivíduo de la Comision que ha dado algunas explicaciones de las razones y móviles patrióticos que ha tenido la Comision para hacer la mu-

tilacion del proyecto, es decir, para convertirlo de ley constitutiva del ejército en un proyecto incompleto de ley de ascensos. Y decia S. S.: del servicio personal general obligatorio hemos tenido que prescindir porque envolvia una cuestion social, una cuestion grave y difícil que habia de traer muchos entorpecimientos en la discusion; y yo digo: ¿acaso eso lo ignoraba el padre de la criatura? ¿No lo habeis conocido antes?

La division territorial, continuaba el Sr. Mellado, habia de traer tambien sérias dificultades al Gobierno; y digo lo mismo: ¿pues cómo no lo comprendió así la Comision desde el primer dia?

Pero llegamos al servicio de Estado Mayor, y dice la Comision por boca del propio Sr. Mellado: aquí ha habido que transigir tambien, porque es esta cuestion que habia suscitado antagonismos. Y á mí me ocurre preguntar: ¿acaso despues de haber reformado ese proyecto, no han ocurrido tambien los antagonismos, á pesar de que en este segundo dictámen ya no se suprime el actual cuerpo de Estado Mayor? ¿No ha habido aquí discusiones con motivo de lo dicho por un periódico y de la circular del Sr. Ministro de la Guerra, que prueba que los antagonismos no han concluído?

Resulta, pues, Sres. Diputados, que el proyecto, tal y como ha quedado, no es otra cosa que un proyecto de ley de ascensos y recompensas, con una cabeza para otro mayor edificio, ó sea desproporcionada.

Recordad, Sres. Diputados, los proyectos presentados por el señor general Jovellar en el Senado. Proyecto de ley sobre ascensos: amplísimo, desarrollado en 26 ó más artículos. Parte de este proyecto de ley que discutimos se ocupa de ascensos militares: ¿cómo? en uno ó en dos artículos. Proyecto tambien del general Jovellar, siendo Ministro de esta misma situacion, referente á recompensas militares: ámplio, con los nesarios artículos para su desarrollo. Parte de este proyecto de ley se ocupa de las recompensas militares: dos ó tres artículos sumamente restringidos. El general Jovellar presentó tambien al Senado un proyecto sobre reorganizacion del cuerpo de Estado Mayor de una manera ámplia y de una manera ilustrada. Entiendo, pues, que si aquel ilustre general consideró necesario un proyecto para cada una de estas materias, vosotros hubiérais cumplido mejor, á mi entender, con vuestra mision, una vez que habeis rectificado vuestras opiniones, presentando un proyecto aislado sobre cada una de estas materias, imitando la conducta de tan ilustrado general, ya que no hubiérais hecho vuestros sus proyectos, aprobados por la Junta consultiva de Guerra. La discusion se hubiera facilitado, y de seguro no hubiéramos tenido que pronunciar discursos sobre discursos, muchos de ellos completamente estériles por la confusion de las materias de este proyecto.

Por las múltiples materias de que trata en cada uno de sus artículos, y por la deficiencia que se nota, tanto en el preámbulo del primitivo proyecto como en el del primer dictámen de la Comision, no hay explicacion de ninguna especie respecto á la creacion de los dos cuerpos llamados de Intendencia y de Intervencion. Yo he tenido buen cuidado de oir las explicaciones que dió dias pasados el Sr. Laviña. Contestando á mi digno amigo el Sr. Sanchez Bedoya, se limitó á decir que habia cierta dualidad entre las funciones que desempeñaba ese cuerpo, que hacía imposible que fuera un solo cuerpo, y de ahí la conveniencia de dividirlo. En época más reciente, el mismo Sr. Laviña trató ya con alguna más extension este particular. Sin duda S. S. se habia enterado más á fondo del asunto, ó habia penetrado en las intenciones del autor del proyecto, y nos dió á entender que el cuerpo de Intervencion debia tener la intervencion y la inspeccion.

No otra explicacion podian tener sus palabras cuando pedia garantías para el Tesoro y garantías para el servicio público por medio de este cuerpo. Yo dije entonces, y digo ahora, que no conozco ninguna organizacion en que semejantes cuerpos estén reunidos. El cuerpo de Inspeccion, en donde única y exclusivamente existe es en Francia. Nosotros no hemos tenido nunca ese cuerpo de Inspeccion. Tenemos hoy, sí, inspectores de Hacienda, y los ha habido en otras ocasiones, segun las distintas organizaciones que han establecido los Ministros de Hacienda; pero ese cuerpo es independiente de la intervencion y de la administracion, y está á las órdenes inmediatas del Ministro. Un cuerpo ejerciendo las dos funciones de intervencion, ó sea de contabilidad, y al mismo tiempo las de inspeccion, pretendiendo que sea técnico, y un cuerpo que indistintamente vaya á pasar revista de inspeccion á la caja y contabilidad de un regimiento, ó á un establecimiento fabril, ó á un parque de Ingenieros, no lo he visto en parte alguna, ni existe; pues en Francia, donde únicamente se halla establecido el cuerpo de inspeccion, de creacion reciente, está dando malísimos resultados, y no es más que inspeccion. Bien es verdad que en el proyecto que discutimos, el general Cassola entendia que la administracion debia estar separada de la intervencion y unida á la Intendencia. Tampoco entiendo esto.

Este proyecto, como he dicho, crea un cuerpo de Intendencia y otro de Intervencion. ¡Ah, Sres. Diputados! La Intendencia, ó es toda la Administracion militar, ó significa el estado mayor de la misma Administracion militar. Es el estado mayor con el mando ó direccion más ó menos efectiva de la Administracion militar en todas las Naciones de Europa donde existen dos cuerpos: la Intendencia el uno y la Administracion el otro. Este lo forman los agentes administrativos encargados de la ejecucion del servicio administrativo en sus múltiples manifestaciones de subsistencias, sueldos, hospitales, vestuario material de campamento, etc., etc. Allí donde el mando tiene la direccion absoluta de la administracion, como sucede en Rusia y en Italia, la Intendencia es el cuerpo gestionario en la primera Nacion y el comisariado en la segunda, que es lo que quiere hacer el señor general Cassola de nuestros intendentes. ¿Vamos nosotros para esto á tener categorías de intendentes de division y de ejército? En todas partes los cuerpos gestionarios tienen categorías limitadas que no pasan del empleo de comandante ó teniente coronel. El cuerpo que es verdaderamente de Estado Mayor, y en el que se ingresa por una categoría elevada, es el de la Intendencia; pero pretender hacer de la Intendencia un cuerpo gestionario y sostener los intendentes de distrito y de ejército con categorías de brigadier, general, y luego crear una Intervencion con las mismas categorías, eso, señores, es de lo más anómalo que se le ha podido ocurrir á nadie. Eso del cuerpo de Intervencion es una impropiedad, y como tal, á nadie se le ha ocu-

rrido crearlo, porque la intervencion es la que se ejerce por medio de la contabilidad, y no son los indivíduos que pertenecen á un cuerpo distinto de la administracion los que pueden ejercer esa intervencion de una manera eficaz. No; la intervencion se realiza por medio de la contabilidad misma, y su eficacia está en la manera de llevarla y en que tenga elementos suficientes y adecuados para ello. Pero crear un cuerpo de Intervencion dejando la Intendencia con toda su enormidad de cabeza, es una cosa insostenible, Sres. Diputados, y absurdo el solo pretenderlo.

No quiero ser más extenso en este particular, aun cuando hay materia para hablar de ello mucho tiempo. Solo sí he de insistir en llamar la atencion de la Comision y del Congreso hácia lo que se dice en el preámbulo del proyecto, de que en las Naciones más adelantadas existen esos dos cuerpos. Yo me permito negarlo de la manera más rotunda. En Francia no existe el cuerpo de Intervencion; existe el de Intendencia, como Estado Mayor director, el de Inspeccion y el de ejecucion ó gestionario, y el personal de este último cuerpo puede pasar al de Intendencia mediante exámen, porque este es uno de los medios que hay para el ingreso en el cuerpo de Intendencia. En Italia, como ya lo he dicho, no hay más que un solo cuerpo, que es el comisariado, cuerpo subordinado al mando, y en el cual la mayor categoría es la de un brigadier. En Austria no hay tampoco más que un solo cuerpo, y lo mismo sucede en otras Naciones. De manera que no es exacto que exista la necesidad de esos dos cuerpos, y aun suponiéndola, sería preciso primero organizar los servicios administrativos, y despues crear la Intendencia como Estado Mayor, y no traer una intervencion con una cabeza que ya se presiente lo que va á ser, puesto que se trata de que el límite de la carrera sea el de interventor general.

Ahora bien, Sres. Diputados; si esto no se explica en el preámbulo del proyecto, ni lo ha explicado tampoco la Comision, ¿qué tiene de particular que insistamos en pedir explicaciones sobre cosa tan importante? ¿Qué tiene de particular que discutamos uno y otro dia el asunto? ¿Puede ser indiferente al Parlamento el mayor gasto que esto ha de traer, y la organizacion distinta que se da á estos cuerpos? ¿Puede bastarnos, como dijo mi digno amigo el Sr. Dominguez Alfonso, contestando á nuestra pregunta, que el cuerpo del tren de nueva creacion lo organizara, estas eran, poco más ó menos, sus palabras, como lo tuviera por conveniente el Sr. Ministro de la Guerra? ¿Es para esto para lo que viene aquí el proyecto y para lo que se discute? Entonces, con dar una autorizacion al Gobierno, habríamos ganado muchísimo tiempo, nos habríamos ahorrado el trabajo de discutir y de estudiar materia tan ingrata y tan árdua, y el resultado sería el mismo, puesto que lo que había de hacerse en ese proyecto es lo que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera por conveniente. ¿Es indiferente organizar el servicio de tren como en Francia ó como en Alemania? ¿Es indiferente que se considere el cuerpo ó servicio como administracion, que es lo que acontece en Francia, y sea un cuerpo militar con oficiales del ejército, como está organizado en Alemania y Austria? ¿Es indiferente que esté constituido en batallones ó en escuadrones?

Pues, Sres. Diputados, si es una cuestion esta de capital importancia para el Tesoro, para nuestros presupuestos y para la organizacion del ejército, ¿por qué no se dan por la Comision las explicaciones pedidas? ¿Por qué en el proyecto no se dice lo que piensa el Gobierno hacer, para que se discuta y se trate como es debido? (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Eso se hace por una ley.) Pues si se da por una ley, no había necesidad de introducir esos cuerpos nuevos. Y entonces, ¿para qué estamos aquí? ¿Puede haber un Ministro de la Guerra que cree ocho batallones de tren ú ocho escuadrones, á cuya cabeza, porque así le plazca, ponga un general, un brigadier ó un coronel? ¿Es esto indiferente para el Parlamento? (*El señor Dominguez Alfonso*: Segun la cita de otras partes que hace S. S.) No he entendido á S. S.; en esas partes se tratan todas las cuestiones de organizacion en el Parlamento, no digo ya en Francia ni en los demás países parlamentarios como el nuestro, sino en la misma Alemania.

Pues qué, la preponderancia del Ministro de la Guerra, ¿no es allí conocida, no obstante tener el mando absoluto del ejército el Emperador y ser auxiliar el mando del Ministerio de la Guerra y el gran Estado Mayor? ¿Pues tiene esa preponderancia el Ministro de la Guerra en todas las cuestiones que se rozan con el Parlamento, y especialmente con el presupuesto, con la organizacion y reclutamiento del ejército? Si eso pasa en Alemania; si allí se discute todo lo que puede proporcionar gastos al Tesoro, ¿puede ser esto indiferente al Parlamento español ni hacerse cosa distinta? Hay que convenir, Sr. Dominguez Alfonso, en que los Ministros de la Guerra pueden equivocarse; en que tampoco estamos llamados á discutir solo el más ó el menos de lo que las reformas cuesten, no: estamos tambien obligados á discutir sobre la bondad, sobre la oportunidad de las reformas; y mal podíamos hacerlo sobre la bondad de las reformas y la conveniencia de estas reformas, cuando no nos habeis dicho una sola palabra sobre el particular, y se da por sabido y como cosa de cajon que nada tiene de particular; habrá una Intendencia, una Intervencion, un cuerpo de Tren, y basta con esta mera enumeracion para que el Parlamento se dé por satisfecho y convencido. Yo, Sres. Diputados, entiendo, y con esto justifico mi intervencion en el debate y la mayor amplitud que contra mi deseo he dado á este discurso, que tiene suma importancia el que el Parlamento intervenga y conozca la organizacion que vais á darles á estos cuerpos de nueva creacion. Natural hubiera sido que desde el primer momento el Sr. Ministro de la Guerra hubiera contestado al Sr. Sanchez Bedoya; natural hubiera sido que hubiera contestado tambien al Diputado que, como el Sr. Sanchez Bedoya, se ocupó tambien del cuerpo de Administracion militar y del Tren. Porque la verdad es que cuando cada uno de los Sres. Diputados de la Comision ha contestado, sus opiniones ó explicaciones, sobre incompletas, eran indudablemente distintas, por no decir contradictorias.

Y á propósito de esto mismo, y bueno será recordarlo, en Francia las discusiones que á propósito de la reorganizacion del cuerpo administrativo del ejército, ó sea de la Intendencia, hubo en aquellas Cámaras, lo mismo que la discusion sobre la organizacion del cuerpo de Estado Mayor, fueron amplísimas. ¿Y hemos de ser nosotros los únicos que no intervengamos en cuestiones que afectan á la organizacion militar, y por tanto, al interés de la Patria? Señores, yo creo que ha llegado la ocasion de hacerlo de ma-

nera más eficaz que hasta el presente, de una manera más enérgica y decisiva, en la cuestion de los gastos públicos y en la organizacion de los servicios. Y lo digo en interés del mismo ejército; porque mientras haya este derroche, mientras haya este desórden, es imposible que el ejército reciba las ventajas y las mejoras que otros ejércitos disfrutan. Mientras se carezca de plantillas, mientras no haya en todas las armas y cuerpos del ejército más que el capricho de cada Ministro de la Guerra para que, como lo tenga por conveniente, aumente hoy un cuerpo y mañana otro, tenga la seguridad el Parlamento, y la puede tener el ejército, de que no habrá medio de proporcionarle las ventajes materiales, y por consiguiente, morales, á que tiene derecho y de que disfruta en otros países.

Y á fin de no molestar más á la Cámara, y reservándome, para cuando deba rectificar, el hacer algunas observaciones, cuya oportunidad ha pasado por el momento, me siento, rogándoos que me dispenseis por el tiempo que os he molestado.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, voy á contestar en los términos que más brevemente me sea posible, al discurso metódico y razonado de mi amigo particular el Sr. Salcedo. Pero no por esto, y á pesar del órden que en la exposicion de los asuntos ha llevado el Sr. Salcedo, ha dejado de hablar, en mi concepto, de asuntos no sometidos al debate, desde el momento mismo que, como prefacio de su discurso, ha traído de nuevo á esta discusion el primitivo proyecto de reformas del Sr. Cassola y el anterior dictámen de la Comision.

Está ocurriendo en esto de las reformas militares una cosa por demás extraña y que yo me permito hacer notar. Un Sr. Ministro de la Guerra hace ya bastante tiempo trajo un proyecto de reformas ámplias de la organizacion militar; una Comision parlamentaria, nombrada entonces, dió un dictámen, ámplio tambien, sobre aquel proyecto de ley; circunstancias que todos conoceis, causas, unas políticas, otras de apasionamientos más ó ménos fundados, han sido motivo y ocasion de que el proyecto de reformas militares atraviese por situaciones difíciles y venga, por último, á haber sido materia de una especie de transaccion entre el Gobierno y la Cámara; y no existiendo ya en el banco azul el autor de aquel proyecto, ni respondiendo en absoluto, en cuanto á las necesidades del debate presente, la Comision parlamentaria de su primitivo dictámen, no creo yo que sea esta una razon fundada para que en vez de discutirse la nueva obra del Gobierno, se esté trayendo contínuamente al debate á aquel Ministro de la Guerra que hace ya bastantes meses abandonó el Ministerio, y que al abandonarle, su ausencia está demostrando que ha quedado en la parte más principal abandonado el proyecto de la reorganizacion del ejército.

Y al recoger esta parte del discurso del Sr. Salcedo, que se refiere al procedimiento de la Comision y á la bondad de aquel proyecto primitivo, yo debo al Sr. Salcedo y á la Cámara una explicacion acerca de la alusion directa que me ha hecho de cómo estaba yo formando parte de esta Comision, cuando S. S. mismo, separándose del combate del anterior proyecto, venía á censurar como pequeño, como insuficiente, como insignificante porcion de aquella reforma, el proyecto sometido hoy á vuestra deliberacion.

Creo que el Congreso comprenderá perfectamente que la razon más poderosa para que yo me siente en el banco de la Comision y para que haya suscrito el dictámen nuevamente redactado, son las relaciones de cariño, las relaciones de intimidad y de identificacion absoluta en que estoy con el señor general Cassola; porque si yo, indivíduo de esta Comision, hubiera venido á hacer un voto particular porque se dejaban para mejores tiempos los principales fundamentos y principios de la reforma, se hubiese apurado aquí el argumento de que un indivíduo ligado con el señor general Cassola estaba en el banco de la Comision como una especie de centinela avanzado para entorpecer la obra reformista, cuando ya todos venian diciendo que determinados puntos del proyecto se podian aprobar perfectamente.

¿Significa esto, por ventura, señor general Salcedo, que este indivíduo de la Comision, el más modesto de todos, haya abandonado ni por un solo instante su manera de sentir y de pensar respecto del problema de organizacion militar planteado por el Sr. Cassola? De ninguna manera: tan identificado como estaba cuando lo presentó su autor, sigue hoy; lo que ha hecho en la ocasion presente es, ceder á conveniencias políticas, á deberes de Diputado de la mayoría, unido al Gobierno, sin por esto abdicar de sus principios en la materia. Ha cedido tambien á la razon más poderosa de que su conducta no sirviera de pretexto para decir que el señor general Cassola, una vez abandonado el banco ministerial, combatia á este Gobierno.

Estas son las razones que me mueven á estar en el banco de la Comision, y declaro en esta cuestion, con la franqueza con que lo declaro en todos los debates, y una vez expuestas las razones que me tienen aquí, que mis ideas, mis principios y mi manera de apreciar este asunto están completamente identificados con el anterior proyecto y con el anterior dictámen.

Yo, señor general Salcedo, modestísimo indivíduo de esta Comision, sin la autoridad que tendrán otros indivíduos de la Cámara por esa razon de oficio de que S. S. hablaba, soy de opinion, más que soy de opinion, estoy firmemente convencido de que sin reclutamiento ó sin servicio obligatorio y sin organizacion del Estado Mayor, no hay organizacion de ejército posible. Ya ve S. S. que en esta parte soy franco y soy leal. Yo creo, señor general Salcedo, que, tenga el carácter que quiera, la cuestion del reclutamiento es la base, el fundamento, la esencia de los ejércitos modernos.

Yo creo que dentro de la manera de organizarse los ejércitos, sin que haya division territorial que favorezca dos cosas, la organizacion permanente de los cuerpos de ejército y la localizacion de esas fuerzas para poder movilizarse en plazo breve, no hay organizacion de ejército posible á la manera que están organizados los de todas las Naciones. Y en esta cuestion de organizacion, sabe S. S. perfectamente por razon de oficio, que no cabe venir diciendo que somos imitadores de otras Naciones, porque en cuestion de organizacion de las fuerzas defensivas, los ejércitos son lo mismo que el traje, que hoy es comun á todos los indivíduos, cualquiera que sea la Nacion á que pertenezcan.

Pero se habia dado aquí en decir que al variar la organizacion del cuerpo de Estado Mayor convirtiéndola en servicio; que al herir los sentimientos de

nuestras clases acomodadas, exigiéndoles que sus hijos presten el deber constitucional que tienen todos los ciudadanos, y que solo prestan los hijos de las clases desacomodadas y desvalidas; al pedir la division regional como medio de mantener un ejército fuerte sin necesidad de que grave contínuamente sobre el presupuesto, pudiendo mantener, despues de la instruccion, apartado de las filas gran parte de su contingente; que eso atacaba en la sociedad lo fundamental, la tradicion; en la cuestion de tradiciones militares, que volvemos con la region y con la localizacion á una especie de canton militar; y en la cuestion del servicio de Estado Mayor, que era no sé qué cosa extraña, así algo como de apasionamiento ó de odio que sentia el anterior Ministro de la Guerra por ese digno cuerpo del ejército.

No habia nada de esto, y S. S. lo ha demostrado esta tarde, porque S. S., despues de retirada toda esta parte del proyecto, cuando solo ha quedado la parte relativa al ascenso, á la proporcionalidad en el generalato, á la division del cuerpo administrativo y á la supresion del dualismo, ha tenido que reconocer que subsisten las mismas causas, los mismos antagonismos y el mismo descontento. Nos encontramos, pues, con que aquí, y esto hay que confesarlo con franqueza, la verdadera causa de oposicion, la causa más principal, está, Sr. Salcedo, en el dualismo, en el término de la carrera y en la proporcionalidad para ascender al generalato; y debe ser así, cuando S. S. ha reconocido que el antagonismo subsiste, á pesar de la mutilacion del proyecto.

Nosotros creemos, todos los que esta Comision formamos, que ni el dualismo puede ser causa de antagonismo en el ejército, ni la organizacion del servicio de Estado Mayor, ni el servicio obligatorio, ni los principios del reclutamiento pueden serlo, porque todos y cada uno de los que vienen con representacion del país á esta Cámara, tienen que ceder ante las exigencias de intereses más altos, y no se pueden traer aquí intereses pequeños cuando se habla en nombre de una organizacion que representa en el órden interior una garantía de seguridad para la Patria, y en el órden exterior su defensa. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Nadie ha traído aquí intereses pequeños.) No he aludido á nadie. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Por si acaso.) Estoy discutiendo con el señor Salcedo, que ha hablado de antagonismos, y siento que S. S. se dé por aludido, porque yo no le he aludido.

Y no contento el Sr. Salcedo con atacar esta parte del proyecto, estas pequeñísimas reformas, dada la importancia que tiene la organizacion del ejército, y lo mal organizado que se encuentra el nuestro, ha querido venir aquí haciendo una campaña económica, levantando el sentimiento, permitidme la frase, económico del país frente á este dictámen, y ha venido para ello estudiando la cuestion de los pases á Ultramar.

Yo creo, Sr. Salcedo, que si todos nos uniéramos en eso de emprender el camino de las justas y posibles economías, cosa que es una verdadera necesidad, no solo política, sino social, S. S., y con S. S. todos los Diputados, deberian venir con nosotros, no solo á discutir esta parte de las reformas, sino á llevarlas á cabo de la manera conveniente para tener garantidos los intereses del país y los del ejército, y para que éste gravitase menos sobre el presupuesto; S. S. debia venir á pedir con nosotros una reforma que no exigiera el que la Administracion central tuviese 63 generales dependientes del Ministerio de la Guerra; su señoría debia venir á pedir con nosotros la supresion de múltiples juntas, que muchas veces solo se sabe que existen por las relaciones que aparecen en los gastos del presupuesto; S. S. debia venir á pedir con nosotros la supresion de ocho Direcciones generales, de ocho Centros directivos que hay para dirigir un ejército que apenas si tiene en armas permanentemente 70 ú 80.000 hombres; y si S. S. viniera por este camino á favorecer con una buena division regional la formacion de los cuerpos de ejército con sus respectivas inspecciones y sus facultades autonómicas; si viniera á favorecer tambien por este medio que el soldado, una vez instruído, por estar cerca de su regimiento pudiera permaneeer en su casa una gran parte del año, quedando en filas el número indispensable para las necesidades del servicio; si, como consecuencia de esta organizacion, viniera á simplificar el Ministerio de la Guerra, que apenas neceeitaria entonces más que de unas cuantas secciones para entenderse con los diferentes inspectores de cuerpo de ejército, veria el Sr. Salcedo cómo se hacía una organizacion del ejército, y cómo podíamos decir al país que las economías en el órden militar eran una verdad.

Pero no; precisamente lo que se pretende mantener aquí es un ejército con una cabeza, con un Estado Mayor general excesivo, con una serie de centros, de Direcciones y de Juntas innecesarios, y al lado de esto, disminuir el contingente en armas y hacer que el dia en que los batallones vayan á una revista, ó cuando la Patria los necesita en un momento dado, sin que haya tiempo para aumentar el contingente, parezcan pequeñas escoltas que á su cabeza llevan cada una una música. Si fuera posible el tener un servicio de Estado Mayor relacionado con la supresion del dualismo, entonces veria S. S. y veria el Congreso, cómo esos cuerpos llamados especiales, cómo esos cuerpos de más estudios y de más conocimientos tenian su compensacion en el servicio del Estado Mayor, sin separarse del régimen ú órden de ascensos de todos los demás del ejército, porque reclutándose ese cuerpo de Estado Mayor entre aquellos oficiales que más aptitud y mayores conocimientos vinieran á demostrar, una razon natural parece indicar que los oficiales de Artillería y de Ingenieros, por los mayores conocimientos que tienen adquiridos, aportarian á ese servicio de Estado Mayor un 80 por 100, y teniendo el 80 por 100 de los que constituyeran ese cuerpo, el Estado Mayor tendria la verdadera escuela de guerra. Ahí tendrian esos oficiales las compensaciones que no hieren, ni lastiman, ni pueden lastimar, y sin embargo, todos vivirian dentro del régimen ordinario de ascensos.

Pero, en fin, hablar de estas cosas, S. S. lo ha dicho, es vesdaderamente un derroche de tiempo, derroche que no puede conducirnos á ningun resultado práctico. Su señoría mismo ha reconocido que se necesita discutir mucho para llegar á la aprobacion de las reformas militares, de éstas y de cualesquiera otras; y ha citado en apoyo de este aserto el ejemplo de lo sucedido en Francia con la reforma de la organizacion propuesta por diferentes generales, y últimamente por el general Boulanger, y lo sucedido en otros países, no recordando yo en este momento si

tambien ha aducido el ejemplo de Italia con relacion á la reforma de 1885. Pero S. S. tiene que reconocer que si bien con una labor lenta y pesada, esos países han logrado la aprobacion y planteamiento de sus organizaciones militares, y que al cabo esos ejércitos están organizados á la moderna, mientras que el nuestro no sabemos qué organizacion tiene. En España tenemos la triste experiencia de que desde el año 1821, en que con el renacimiento, ó mejor diria con el planteamiento del régimen liberal, se trajo á las Córtes la primitiva ley de organizacion militar: siempre que se ha presentado un proyecto de organizacion, se ha estrellado en las discusiones parlamentarias, y no se registra un solo caso de que las Córtes españolas hayan contribuido práctica y eficazmente, siquiera hayan dedicado mucho tiempo y mucho trabajo, á que el ejército tenga una completa y provechosa organizacion. Los hechos lo demuestran, y contra los hechos no hay manera de argüir. No se consiguió en 1821; no se consiguió en 1860; se ha intentado despues diferentes veces, y todos los proyectos de organizacion militar han venido á engrosar los legajos de los Archivos de las Córtes.

Porque despues de todo, ¿qué es lo que se ha hecho? Una ley constitutiva que no ha constituido nada: una ley constitutiva que al llegar á una materia tan importante como la de los ascensos, ha dicho: eso lo regulará una ley especial; y al llegar á la cuestion importantísima del reclutamiento, ha reservado este asunto para otra ley especial; como tambien ha encomendado á ley especial lo relativo á la organizacion de cuerpos de ejército y la division territorial. Es una ley constitutiva en la que lo único que aparece claro es la cuestion de escalas de reserva y retiro de generales y que los militares no pueden concurrir á reuniones ni á manifestaciones políticas.

El general Salcedo, entrando ya en la parte más fundamental del art. 9.°, en su parte verdaderamente esencial, que es la relativa á la designacion y denominacion de los distintos cuerpos del ejército, ha dirigido sus censuras á una innovacion que trae el proyecto, cual es la division del cuerpo de Administracion militar en Intendencia é Intervencion, y en la creacion del cuerpo del Tren. Su señoría ha pedido sobre esto explicaciones ámplias á la Comision, y ha pretendido que el dictámen debia contener todos los detalles de desenvolvimiento respecto á la funcion de cada uno de estos cuerpos. El Sr. Salcedo, por lo visto, es partidario, y hay algunos que tienen la misma opinion, de que todas las cuestiones de organizacion, hasta en sus menores detalles, constituyen materia de ley y deben traerse á la deliberacion de las Cámaras; pero la Comision, concediendo á esa opinion el mismo respeto que deseamos para la nuestra, cree y sostiene que los detalles de la organizacion caen dentro de las facultades y de la responsabilidad del Gobierno.

El Gobierno constitucional, en armonía con el precepto de la Constitucion, es el encargado de organizar, regular y dar forma, segun tenga por conveniente, á las fuerzas militares, por lo mismo que es el responsable ante las Cámaras, de la organizacion de esas fuerzas y de los defectos, omisiones y aun de las faltas en que por esa organizacion incurran.

En esta parte no hemos traido innovacion ninguna: hemos traido un principio que desenvolverán los reglamentos de aplicacion de la ley. No hemos ido á copiar ni la division de la Administracion militar en cuerpo de Intervencion ó Estado Mayor de la Administracion militar en Francia, ni el comisariato en Italia, ni el servicio de administracion en Austria; hemos establecido un principio más sencillo, más natural y científico, para que se desarrolle en la forma conveniente dentro de los reglamentos, y este principio es el de que todo cuerpo que tenga la mision de administrar los caudales y fondos para el mantenimiento del ejército no debe administrarlos é intervenirse á sí propio, porque cuando se reunen en una sola persona la administracion y la intervencion, resulta, por lo general, imperfecta la primera dentro de los buenos principios administrativos.

Cuanto al cuerpo del tren, S. S., como ya nos ha manifestado, conoce estas cosas perfectamente por razon de oficio, y comprenderá que no puede prescindirse hoy en una organizacion moderna del servicio del tren. Los datos y noticias que pide S. S. á la Comision, quien debe darlos verdaderamente es el Gobierno, porque éste es el que ha de desenvolver el pensamiento en la práctica; pero S. S. sabe tambien perfectamente que lo más natural, y esta es mi opinion, es que ese cuerpo del Tren dependa del arma de Caballería ó esté adscrito á ella, pues que en momentos dados es el encargado de movilizarse para atender á las necesidades del ejército en el órden en que está creado en los demás países.

Me parece que S. S. hace signos negativos. (*El señor Salcedo hace signos negativos.*) Me habia parecido así, y no me extrañaba, porque sé que una autoridad militar, ha emitido sobre esto una opinion, que si es respetable por ser suya, la Comision no puede admitirla. Hay autoridades que se oponen á que el cuerpo del Tren esté unido al arma de Caballería, porque dicen que en la guerra moderna la Caballería representa el huracan, mientras que el Tren es la carreta. Pero S. S., que conoce estas cosas tan profundísimamente, comprenderá que las funciones de la Caballería son varias, y que si en ocasiones puede ser huracan y en casos dados explorador, en otros puede encargarse de la cuestion de trasportes de útiles y municiones.

Respecto de la última cuestion, aunque tratada incidentalmente, la más importante, segun S. S., que es la relativa al pase á Ultramar, yo voy á someter al señor general Salcedo una consideracion sobre lo mismo que estaba diciendo.

Es verdad que nosotros trajimos al dictámen el artículo en la forma que S. S. ha leido; pero es cierto tambien, que despues la Diputacion de Cuba nos hizo ver que esa reforma iba á gravar el presupuesto de la isla de Cuba, y entonces, ellos, los representantes de la isla de Cuba; ellos, que eran los más interesados, redactaron una enmienda que la Comision aceptó. La enmienda podrá no constituir una economía, pero no es tampoco un gravámen, porque, como sabe muy bien el Sr. Salcedo, por el sistema antes establecido, en los cuerpos donde no habia voluntarios para ir á Cuba, se hacia el sorteo, y los que iban llevaban el empleo superior y el sueldo á él correspondiente; y ahora llevarán, no el empleo superior, pero sí el sueldo correspondiente á ese empleo; de modo que no habrá economía, pero tampoco habrá gravámen. (*El Sr. Portuondo*: Otros representantes opinaron de distinto modo.) Señor Portuondo, S. S. que ha de terciar seguramente en este debate, tendrá ocasion de exponer su criterio; pero yo no he dicho cómo opinaba S. S.... (*El Sr. Portuondo*: S. S. ha dicho toda la

representacion de Cuba.) No, señor; he dicho la representacion de Cuba.

Nosotros hemos mantenido relaciones con la representacion de Cuba que firmó esa enmienda, que fué aceptada por la Comision en vista de que se nos decia que el dictámen, tal como estaba redactado, no podia ser aceptado, porque gravaba el presupuesto de la isla de Cuba. La Comision encargó á aquellos Sres. Diputados representantes de la isla de Cuba, que estudiaran el asunto de modo que salvando el principio consignado en el dictámen, se evitara que el presupuesto de Ultramar resultase gravado. ¿Qué mayor garantía podia pedir la Comision que una enmienda redactada por esos Sres. Diputados, despues de haber recibido el encargo que acabo de indicar? (*El señor Pando pronuncia algunas palabras que no se oyen.—El Sr. Portuondo*: No aceptó otras firmadas por la representacion de Cuba.) En cuanto á eso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Las interrupciones dan variedad al debate, pero pueden tambien alargarlo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tengo que hacerme cargo de las alusiones que se nos dirigen...

El Sr. **PRESIDENTE**: Hablo de las interrupciones. Lo mejor es que no se recojan y que no se hagan.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En las cuestiones de Ultramar se ha encontrado la Comision en el caso siguiente: Por un lado, el Sr. Dabán, en una enmienda firmada por indivíduos de la minoría conservadora, pedia para todo el que fuera á Ultramar, no solo el sueldo, sino el haber pasivo, el retiro y no sé cuántas cosas más. Por otro lado, se presentó una enmienda firmada por el Sr. Pando, y en ella se pedia todo lo contrario; de modo que la Comision se encontró con dos enmiendas firmadas por individuos de la minoría conservadora que eran perfectamente contrarias y distintas.

Voy á terminar, porque no es mi deber, como indivíduo de la Comision, tratar otros puntos que aquellos de que trató con su habitual competencia mi dignísimo y particular amigo el Sr. Salcedo. Al terminar, debo manifest r que esta Comision, cuyos indivíduos están conformes en sostener el mismo criterio que siempre han sostenido, encontrándose identificados en absoluto con las reformas primitivas, con el plan general, y que por razones ya explicadas han venido á aceptar esta parte del proyecto; que esta Comision no niega que puedan ser examinadas con minuciosidad estas cuestiones. Lo único que lamenta es, que sobre el mismo asunto, y repitiendo los mismos argumentos, se prolonguen los debates, tratándose de cuestion de tanta importancia; porque lo cierto es que podrá calificarse de acertado ó desacertado el dictámen, pero nadie podrá negar que la organizacion del ejército es un problema que se impone y que hay que resolver por razones de conveniencia política y por altos deberes de gobierno.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, he de empezar diciendo al Sr. García Alix que no es posible discutir este nuevo dictámen de la Comision sin relacionarlo con el primitivo. Sus señorías tambien lo han reconocido así cuando no han retirado, al presentar los artículos reformados, los ocho artículos ya aprobados por la Cámara del proyecto del general Cassola, y que han pasado íntegros á formar parte del nuevo dictámen que estamos discutiendo.

No es que haya deseo por parte del Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, ni por la de sus amigos, ni creo que por la de nadie, de encaminar la discusion á términos que puedan mortificar á la personalidad ilustre del general Cassola. Si él es el autor del todo, y si lo que ha quedado en el nuevo dictámen, segun acaba de decir S. S., es parte integrante de aquel todo, ¿qué cosa más natural que discutamos las reformas del señor general Cassola, que le citemos y que de él nos ocupemos? Lo que sí es verdaderamente extraño, y me ha de permitir que se lo diga mi amigo el Sr. García Alix, es que S. S. forme parte de la Comision, no estando conforme con el nuevo dictámen ó reforma del primitivo; porque entiendo que hay gran diferencia entre que figure en el proyecto, y se apruebe,, todo lo referente al planteamiento del servicio militar obligatorio y á la division territorial militar, á que se consigne eso en un artículo adicional, del cual harán las Córtes venideras el uso que tengan por conveniente.

Eso si que es verdaderamente extraño, Sr. García Alix, profesando S. S. las ideas que tiene acerca de lo interesantes y urgentes que ambos extremos son para una buena organizacion del ejército, de los cuales la hace depender casi exclusivamente.

Se ha ocupado S. S. de la ley constitutiva vigente, diciendo que aquello no fué un trabajo de importancia para el Parlamento, ni tampoco un adelanto en nuestra organizacion militar. Pues cuénteselo su señoría á su amigo el general Cassola, que, tantas cuantas veces se ha levantado á discutir las reformas militares, no ha podido menos de convenir en que fué un gran paso que se dió en nuestra organizacion militar, y que allí se habian consolidado derechos que estaban en el aire y de los que carecia completamente el elemento militar. Y me parece que en la misma tarde de ayer, cuando el general Cassola usó de la palabra, hizo igual declaracion, añadiendo que él creía que ya era deficiente. Yo entiendo que no; juzgo que puede subsistir esa ley constitutiva durante mucho tiempo, y que lo único que hace falta es darle desarrollo; pero no como ha pretendido el señor general Cassola, de golpe y porrazo como vulgarmente se dice.

Porque, señores, no me cansaré de repetirlo, la lógica del general Cassola, á quien soy el primero en respetar y en reconocer su competencia, no la comprendo. Porque un simple proyecto de ley sobre recompensas, ó sobre ascensos, ó sobre una materia concreta militar no haya sido aprobado en ésta ó en la otra ocasion por las Cámaras, se venga con la presentacion de todo el problema militar que envuelve esas mismas cuestiones y otras muchas más, para que de esa manera se apruebe todo de una vez, es un sistema que realmente no he visto que se siga en ninguna parte. Si yo fuera capaz de pensar mal, creeria que S. S., al obrar de ese modo, se habia propuesto que las Cámaras aprobaran sus reformas, en fuerza del cansancio; porque ante empresa de tal magnitud, ¿quién no retrocede? Estas cosas, créamelo el Sr. García Alix, y no necesito decírselo, requieren mucho estudio, mucho trabajo, y además son muy áridas é ingratas; y por más que SS. SS. entiendan que nosotros nos complacemos en discutirlas, yo le digo á S. S. que si no fuera por un acto de confianza con mi

partido y por un deber que estimo de conciencia, renunciaría á este estéril trabajo.

Sus señorías, en cuanto encuentran la menor resistencia, dicen que somos obstruccionistas, y no se ofendan SS. SS. por lo que voy á decir: esto depende de que SS. SS. no han conocido bien el proyecto, y ahí está la explicacion de esta discusion que se hace eterna.

Una de las cosas que se dicen es que el Ministro de la Guerra organizará el Tren. Señores, ¿es eso serio? Pues qué, ¿el Parlamento no debe tener intervencion en todo aumento de gastos? ¿Es indiferente la manera de organizar los cuerpos que han de contribuir á la defensa nacional? ¿Es posible que se entregue asunto tan vital á la discrecion de uno y otro Ministro, á cuyas iniciativas hasta se puede atribuir en mucho la desorganizacion del ejército? Yo creo que no, entre otras razones, por su instabilidad y porque es muy frecuente que el general que entra en el Ministerio de la Guerra trae su plan debajo del brazo, y á los quince dias de desempeñar la cartera ya quiere plantearlo y recoger la gloria de reformista. Pues esto, que es funesto, que es deplorable, es indispensable cortarlo de raíz; porque un Ministro puede decir, y dice: la Infantería está muy mal, hay que hacer una nueva organizacion; y viene otro y dice: la Caballería está muy mal, hay que organizarla de nuevo; y lo mismo puede pasar en todos los cuerpos, y esto no pasa en ningun país del mundo.

Yo he citado Alemania, en donde el Ministerio de la Guerra no es más que un órgano auxiliar del mando, como el gran Estado Mayor, y este Ministro, por pertenecer al Parlamento, tiene una preponderancia en todas las cuestiones que se discutan en el mismo. ¿Cuáles son estas cuestiones? Todas las que se relacionan con el presupuesto, con la organizacion y con el reclutamiento. Pues aquí, Sres. Diputados, ya lo habeis oído, no ya para los Cuerpos constituídos, que al fin y al cabo son pocas las variaciones que se pueden hacer, sino que entiende el Sr. Alix que el organizar el Tren por primera vez en España es cuestion de detalle, y se puede decir á un Ministro «organízalo, cueste lo que cueste,» sin decir las plazas montadas que ha de haber, su material, ganado de tiro, la instruccion que han de tener sus indivíduos, y el tiempo que han de estar en este servicio, si han de ser seis meses, como sucede en Alemania, ó tres años, como se sirve en otras armas.

Esto es preciso discutirlo, y por eso en esos países se tratan esas cuestiones aparte, se discuten detenidamente, y al fin se llega á lo bueno ó á lo que se estima mejor; pero en cambio á nosotros se nos reconviene porque no se ha votado ya este insignificante art. 9.°

Insisto en lo que he dicho antes: es preciso que vengan y se enteren los Sres. Diputados que se ocupan con especialidad de la cuestion económica y del triste estado de nuestra agricultura, y que consideraron como un triunfo haber conseguido del Gobierno que se hicieran 5 millones de economías en todos los servicios; yo espero que el Sr. Gamazo y los indivíduos que están unidos con él en esta actitud se fijarán en el aumento de gastos que representa este artículo, y de seguro que no lo votarán. Espero tambien que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ofreció con toda solemnidad en esta Cámara repetidas veces, y en la otra lo mismo, que si el proyecto de reformas militares envolvia el menor aumento de gastos, por insignificante que fuese, renunciaría á él; espero, pues, que S. S. cumplirá su formal promesa al país, y así verá si es posible que ni un solo Diputado vote en favor de este dictámen.

¿Qué quiere que le diga al Sr. Alix sobre su afirmacion de que no habrá aumento de gastos por el pase á Ultramar, porque los destinados á esos ejércitos van hoy con el empleo inmediato?

Pues, Sr. Alix, si las plantillas no varían; si hoy hay el mismo número de coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes, tenientes y alféreces, y si por este artículo á cada uno se le da el sueldo del empleo inmediato, claro está que el aumento existirá en todas las clases por todos sus indivíduos. ¿Y quiere S. S. la demostracion? Pues S. S. mismo se la ha dado. Pues qué, ¿no ha considerado como una concesion á los diputados de Cuba, ó á parte de ellos, que se preocupaban, y con razon, del aumento de gastos que habia de tener aquel presupuesto, la admision de su enmienda para que se dé solo ese doble sueldo á los que vayan forzosos? Pues si S. S. concede lo menos, tiene que conceder lo más, y claro está que siendo un beneficio para el Tesoro de Cuba lo concedido por la Comision, claro es que el mayor gravámen existe, siquiera haya sido atenuado.

Insisto tambien en otra cosa, y es, en que semejante organizacion es viciosa, siquiera la votemos nosotros, y siquiera se pretenda con ella economizar algunos gastos al Estado; el que indivíduos que desempeñan las mismas funciones en los cuerpos, en los regimientos ó en las baterías, tengan distintos sueldos. (*El Sr. García Alix*: Pasa aquí lo mismo.) ¿Hay aquí dos sueldos para los capitanes? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y cuatro.—*El Sr. García Alix*: Hay cuatro sueldos, y ya se lo demostraré á S. S.) Permítame el Sr. Ministro de la Guerra: en Austria, el primer tercio de la escala de capitanes tiene un mayor sueldo que el resto; pero esto tiene una explicacion, que es, la bonificacion. (*El Sr. García Alix*: Pues aquí hay cuatro sueldos distintos sin bonificacion.) ¿Pero es que el sueldo de comandante le tiene alguno que no sea comandante? Pues ahora va á suceder otra cosa, Sres. Diputados, y es, que antes, cuando se trataba de conceder un empleo al oficial que iba á Cuba, los oficiales de marina no tenian nada que reclamar, porque sus servicios, embarcados ó en tierra, lo mismo eran en la Península que en Ultramar.

Pero desde el momento en que se crea una remuneracion y no un empleo, naturalmente, en cuanto esta ley se publique, los oficiales de marina pedirán al ir á Cuba, Puerto-Rico, á Filipinas ó á Fernando Póo, el sueldo del empleo inmediato, y esto con razon y justicia.

Y yo, señores, que conozco la administracion pública, puedo decirlo sin temor de equivocarme: cualquiera instancia en este sentido será bien informada por todos los centros, y se concederá lo que, repito, se pedirá, despues de todo, con justicia.

Nada digo del mayor gasto de los trasportes, que por ser menor el tiempo que sirva en Ultramar la oficialidad, ha de resultar necesariamente.

Respecto de la organizacion actual que S. S. ha criticado, yo creo y estoy convencido de que no se remedia con los planes del Sr. Cassola.

En cuanto á lo que S. S. me ha atribuído, suponiendo que yo habia afirmado que existian antago-

nismos en el ejército, no he dicho tal cosa; lo que he hecho ha sido deducir que los habria, cuando despues de reformado el proyecto primitivo ha tenido que publicar su circular el Sr. Ministro de la Guerra, y que tan ámpliamente ha discutido S. S.; y como el señor Mellado decia que al prescindir de la reorganizacion del cuerpo de Estado Mayor se habia querido evitar el conflicto de los antagonismos, y como al mismo tiempo el Sr. Ministro de la Guerra, despues de haber cesado esos motivos temidos por el Sr. Mellado, dicta la circular en que habla de los antagonismos, deduzco con toda lógica que no entiendo qué es lo que se ha conseguido.

No es que diga que los antagonismos existan; es que oficialmente lo ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, cuando ha discutido con él larga y ámpliamente sobre esto, y más enterado debe estar S. S. de lo que yo lo estoy, respecto á este particular.

¿Qué quiere S. S. que le diga sobre el juicio que la opinion pública habrá formado sobre este proyecto? Su señoría lo ha dicho discutiendo con el Sr. Ministro de la Guerra. Ya sabemos que la opinion se ha formado viniendo á este Palacio los redactores de ciertos periódicos, que S. S. ha citado por sus nombres y apellidos, á tomar la órden de lo que habian de decir. De suerte que la opinion que se ha formado es una opinion ficticia y artificial, destituída de todo fundamento; y crea S. S. que despues de los cargos que S. S. dirigia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de ser el que escribia ó inspiraba á los periódicos defensores de las reformas y el que indicaba á los periodistas lo que habian de decir en sus columnas, no podemos dar la menor importancia á la opinion favorable que acerca de este proyecto se ha formado.

Respecto á la organizacion de la Intendencia, digo lo mismo que respecto á la del Tren. Yo no me opongo á la division del cuerpo de Administracion militar; pero como el Sr. Cassola dice en el preámbulo del proyecto que en las Naciones más adelantadas existen los dos cuerpos, yo he tenido que negarlo. En donde existen los dos cuerpos, no existe el de Intendencia y el de Intervencion. La Intendencia, como antes he dicho, es toda la Administracion militar, ó es solo el Estado Mayor de esa Administracion.

Es el Estado Mayor de la Administracion militar en Francia; es toda la Administracion en Austria, en donde se entra por el empleo más inferior, ó sea por el equiparado á alférez, y se llega á intendente; hay un solo cuerpo tambien en Italia, y en Francia hay tres: el de Administracion, el de Intendencia, que es el Estado Mayor, y el de Inspeccion, que se ha creado recientemente, sin que ofrezca garantías. El Sr. Laviña entendia que debia haber el cuerpo de Intervencion y de Inspeccion. Yo entiendo que como la intervencion se realiza de una manera eficaz, es por medio de una contabilidad en que aparezcan ordenados todos los hechos administrativos de una manera contínua y fiel y ordenada, y creo que un solo cuerpo podria llevar á cabo esa contabilidad sin los temores que tiene S. S. y con las debidas garantías para el Tesoro.

Me felicito de ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su puesto, si bien lamento que haya desaparecido el Sr. Ministro de Ultramar, á quien invité á que tuviera la bondad de escuchar lo que iba á decir. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no podrá menos de recordar las palabras que voy á referir, por haberlas dicho S. S. en distintas ocasiones en esta discusion. Cuando se reconvenia al Gobierno por el aumento de gastos que podria ocasionar este proyecto, no obstante no contener la cláusula del doble sueldo para los oficiales destinados á Ultramar, S. S., en esta Cámara y en la otra, dijo, y repetia solemnemente, que no toleraria ni el aumento de un céntimo.

Cuando existia el primitivo dictámen, podia haber dudas, porque el Sr. Cassola queria hacernos creer que iba á tener 8.000 voluntarios, que á 2.000 reales importaban no sé cuántos millones, y que como habian de equiparse y mantenerse por su cuenta, esto habia de suplir con mucho la rebaja en los ingresos por la supresion de la redencion á metálico. Era el Sr. Cassola entonces Ministro de la Guerra, le tenía S. S. á su lado, y claro es que debia creerle. Nosotros no le creímos; pero en fin, como ya ha desaparecido de ese banco, como ya no existe la disminucion, porque no se suprime la redencion á metálico, ni hay lugar al voluntariado de un año, porque se ha suprimido tambien esta parte del proyecto, no hay para qué discutir el asunto; pero sí he de hacer una afirmacion, y es, que si todo oficial al ser destinado á Ultramar, que vaya por sorteo, ha de recibir el sueldo del empleo superior inmediato, y prescindo ahora del mayor ó menor número, aunque entiendo, como el Sr. Romero Robledo, que con el tiempo irán todos por sorteo, esto ha de traer un gasto de consideracion, no solo para el presupuesto de Cuba, por el cual tambien ha de interesarse S. S., sino para el mismo presupuesto de la Península, desde el momento en que tiene que acudir con sus recursos á sufragar los déficits de aquél.

Pues bien; siendo esto así, es imposible que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros consienta que sus amigos voten una disposicion que desde luego entraña un aumento de gasto para el Tesoro, y creo que S. S., fiel á su palabra y á sus propósitos y á los compromisos contraídos por ese Gobierno, ha de dejar la cuestion libre, ó ha de pedir á la Comision que retire esta parte del artículo.

A mí me parece que un Gobierno que está autorizado por la ley de presupuestos para hacer economías hasta en los servicios organizados por leyes, y que ha hecho uso de la autorizacion hasta el punto de que el Ministro de la Gobernacion ha hecho economías en Guerra en los pluses de los reclutas cuando van á la entrega en caja, con lo cual se ha suprimido la intervencion en los sorteos, que era una garantía de esa operacion, porque no siendo obligatoria la asistencia á la capital de la zona y quitando al recluta el plus que se le daba, no habrá ninguno que vaya á presenciar el sorteo, á mí me parece, digo, que un Gobierno que hace estas economías y que por otras ha alterado la ley de sargentos, no ha de tener inconveniente en pedir á la Comision que modifique en esa parte el artículo que estamos discutiendo.

Ya poco tengo que decir para concluir. La Comision, con la salida del Sr. Ministro de Gracia y Justicia de ella, y con la permanencia casi eventual ó intermitente de S. S., que parece que ha tenido hoy la bondad de prestar atencion á mis palabras, pero que de ordinario S. S. puede decirse que no ha permanecido en ese banco, y con la retirada del Sr. Muñoz Vargas, realmente no hay tal Comision, no hay más que cuatro individuos, y por consiguiente, no hay dictámen, y solamente por consideraciones y respetos de

disciplina me explico que no haya formulado S. S. voto particular y se siente en ese banco, por más que para mí haya sido muy honroso y satisfactorio que me haya contestado.

Su señoría se ha ocupado del excesivo número de generales que tiene nuestra Administracion central. Yo entiendo que por lo que se ha aprobado del proyecto del general Cassola, no es así; el señor general Cassola solicitaba un número indefinido de generales á sus órdenes. Y respecto de las Direcciones generales, que supone S. S. que podrian suprimirse, porque á juicio de S. S. son innecesarias, ahí está el Sr. Ministro de la Guerra, que bien puede suprimirlas por el art. 4.° ya citado de la ley de presupuestos y con el uso que han empezado á hacer los Ministros de esa disposicion; de una plumada puede suprimirlas; por el dicho artículo puede suprimir ó alterar todos los servicios de su Ministerio, aunque estén organizados por leyes; desde luego puede suprimir una porcion de Juntas consultivas; esto está en manos del Gobierno, y nosotros aplacaríamos nuestra impaciencia si el Sr. Ministro de la Guerra hiciera una declaracion. Nosotros no somos partidarios de que se disminuya el número de soldados; yo por mi parte lamento esas formaciones, que son verdaderamente risibles, que no tienen más que la escuadra de gastadores, la música y un personal reducido.

Pero eso es culpa de un exceso de personal de oficiales, que no se amortiza en uno ni en muchos años; no se amortiza sino como se ha hecho con muchas plazas de oficiales generales, trayendo las plantillas, discutiéndolas, no de una manera caprichosa, no teniendo nuestros regimientos un número de jefes y capitanes mayor que los regimientos de tres batallones de los ejércitos extranjeros, con fuerza considerable, mientras nuestros regimientos no tienen ni la fuerza de un batallon; y para esto decíamos al señor general Cassola que trajera las plantillas como asunto primordial para una buena organizacion.

El otro punto, y eso se lo digo tambien al señor Presidente del Consejo de Ministros y á todo el Gobierno, el otro punto á que hay que poner remedio con mano fuerte, es el de la cuestion de los derechos pasivos. Es indispensable que no sigamos en la marcha ascendente que de algun tiempo á esta parte se observa, y que es verdaderamente ruinosa para el país, y ruinosa tambien para los interesados, porque podrá suceder y sucederá lo que otras veces, que el descuento del 10 se aumentará al 20 ó al 30. ¿Sabeis, señores, lo que se ha pagado por clases pasivas, y especialmente por las militares?

En el año 82-83 se pagaron cerca de 50 millones de pesetas; en el año 87-88, 52.681.000 pesetas; el año 87-88 tuvo, respecto del 86-87, un aumento de 2.500.000 pesetas; en el semestre trascurrido existe un aumento de 1.161.000 pesetas; y suponiendo que el otro semestre sea igual, que será mayor, porque el año dura tres semestres, y teniendo en cuenta el aumento de 2.500.000 pesetas, tendremos un aumento de 4.822.000 pesetas, es decir, cerca de 5 millones de aumento.

Si no se pone remedio y coto á esto, no habrá manera de que el país lo pueda pagar. Serán imposibles las mejoras en el ejército, pero mejoras verdaderas y efectivas, como las que recientemente ha recibido el ejército de Austria; que se establezcan, si no mayores sueldos, indemnizaciones; que se les paguen los viajes, así como á sus familias, cuando cambien de residencia contra su voluntad; que se les faciliten pabellones y mobiliario, y en fin, otras ventajas que sería largo enumerar y que aseguren el bienestar del ejército.

Pero para esto es necesario poner coto á esto de dar salida á las escalas, y evitar que hombres que tienen robustez y juventud abandonen el servicio sin ser útiles á la Patria ni al ejército y produciendo un aumento de gastos al Tesoro público. No tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar en breves palabras al Sr. Salcedo, puesto que descarto de este nuevo discurso que S. S. ha pronunciado con motivo de la rectificacion, toda esa parte de asesoramientos que, tanto en el órden político como en el económico, ha dirigido al Sr. Ministro de la Guerra y al Sr. Presidente del Consejo. Respecto de los hechos, voy á concretarlos todo lo más que me sea posible, para abreviar esta rectificacion.

Dice el Sr. Salcedo que el proyecto trae un verdadero gravámen para el Tesoro de Cuba; y yo argüia á S. S. en términos que no dejan lugar á la menor duda. Yo decia, sin entrar en la parte del proyecto referente al pase á Ultramar, yo decia que la enmienda aceptada establece que todos los que vayan voluntarios, en los cuerpos en que los haya, vayan con el sueldo correspondiente á su empleo, y que solo los sorteados en aquellos cuerpos en que no hay voluntarios vayan con la diferencia de sueldo entre su empleo y el superior inmediato. Y yo decia á su señoría una cosa, que es un argumento lógico que no tiene contestacion: si hoy esos indivíduos van con el empleo superior, y por consiguiente con su sueldo, no habrá economía, pero no puede tampoco haber gravámen.

Respecto á la cuestion del Ministerio de la Guerra y de los generales, yo no he hecho aquí una exposicion de si hay muchos ó pocos generales para poder modificar la organizacion del ejército: yo he dicho que es una mala organizacion; pero, puesto que el Sr. Salcedo con otros elementos de la Cámara, y en mi concepto con razon, porque es una necesidad del país y una necesidad del ejército, quieren enderezar la gestion del Parlamento hácia las economías, la única manera de hacerlas en el Ministerio de la Guerra es acometiendo reformas radicales y trascendentales, y esas tengo la seguridad de que no serán propuestas por S. S.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Salcedo de que yo en este banco de la Comision estoy como Diputado, he de manifestarle que desde que se está discutiendo vengo y estoy en él como todos los indivíduos que pertenecen á una Comision que tiene que estar discutiendo durante muchas sesiones; estoy en él unos ratos y salgo á descansar otros; pero la prueba de la identificacion de mis opiniones con las de mis queridos compañeros está en las pocas palabras y mal dichas que he dirigido esta tarde al Congreso con motivo del discurso del Sr. Salcedo.

En cuanto á que faltan dos indivíduos de esta Comision, y que queda así como una Comision sin suficientes garantías, porque solo quedan cuatro de sus indivíduos (que no son cuatro, sino cinco, Sr. Salcedo),

le diré á S. S. que esto no significa disentimiento. La ausencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia obedece á que ha tenido la honra para él de ir á los consejos de la Corona; y respecto del Sr. Muñoz Vargas, no firma el dictámen precisamente porque le ha parecido poco, no porque esté en contra de los principios que sustenta y que estaban consignados en el anterior, sino porque el Sr. Muñoz Vargas, como ha declarado noblemente en el seno de la Comision, ha dicho que suscribió el anterior dictámen porque era un plan general de organizacion, en el que las concesiones que se hacian por una parte podian compensar lo que él creía que iba á eliminarse por otra, pero que este dictámen no queria firmarle por no ser un plan general de organizacion. Esto ha manifestado el Sr. Muñoz Vargas; de manera que en esto no hay disentimiento en la cuestion de principios; no hay más que un disentimiento en la cuestion de detalles y de procedimiento.

Y creo que con esto se convencerá el Sr. Salcedo de que esta Comision y sus indivíduos siguen pensando respecto de los reformas militares lo mismo que pensaban el primer dia que ocuparon este banco defendiendo el primitivo proyecto.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO**: Mi digno amigo el Sr. García Alix me ha de permitir que le diga que si el disentimiento del Sr. Muñoz Vargas es porque le ha parecido poco el dictámen de la Comision y porque quisiera más, me parece que esa era la conducta que debia haber seguido S. S., y así no hubiera estado solo por lo visto el Sr. Muñoz Vargas. Porque el Sr. García Alix acaba de declarar que está en todo de acuerdo con el Sr. Cassola, que está identificado con él; y si S. S. tuvo ciertos miramientos porque le unen con el Sr. Cassola grandes lazos de amistad y pudiera traducirse su conducta como cierta complicidad en su señoría, debia haber desaparecido ese temor... (*El señor García Alix*: El Sr. Cassola no tiene complicidad con nadie.) Permítame S. S.; lo he dicho en el sentido que antes indicó S. S., de que estaba más de acuerdo con el general Cassola y con la integridad del primitivo proyecto que con la Comision; puesto que esos justos temores que le obligaban á continuar al lado de la mayoría de la Comision, desde el momento en que, segun ha dicho S. S., el Sr. Muñoz Vargas se separaba de la misma porque el dictámen le parecia poco radical y porque creía que debia sostenerse el primitivo proyecto en toda su integridad, han debido desaparecer, y S. S. ha debido seguir el ejemplo del Sr. Muñoz Vargas, y entonces esa Comision hubiera quedado reducida á cuatro indivíduos, con lo cual no hubiera habido dictámen. Ya sé yo que S. S. lo ha hecho precisamente para eso, porque si no, hubiera estado completamente al lado del Sr. Cassola.

Y para contestar á lo de si se aumenta ó no el presupuesto de gastos de Ultramar, tengo que decir que para qué hemos de discutir si iban antes con el empleo superior y ahora irán con el equivalente. Yo insisto en que las plantillas aprobadas, y en vigor hoy, envuelven un aumento de gastos desde el momento en que cada indivíduo de los que á ellas pertenecen, fuera de los voluntarios, lleva el sueldo del empleo superior inmediato.

Pero si S. S. quiere una demostracion, que aun no siendo matemática, es seguramente convincente, no tiene más que consultar con el Sr. Villanueva y algunos de los que han firmado la enmienda, que están ya arrepentidos de haberla presentado, porque creen que aun así y todo, el presupuesto de Cuba resultará muy recargado.

Respecto á que los indivíduos que firmaron esa enmienda sean la representacion de Cuba, tengo que rectificar á S. S. que mi digno amigo el Sr. Portuondo, el señor general Pando, y tambien los Diputados autonomistas de Cuba, presentaron otra, desechada, en la cual se pedia para los militares destinados al ejército de Cuba el empleo inmediato.

Y por lo que á mí hace, tengo una posicion desahogadísima, puesto que he sostenido en esta Cámara, me parece que discutiendo con el Sr. Moret, que soy partidario decidido del ejército colonial independiente completamente del ejército de la Península, porque no puedo soportar la pesadumbre que me produce ver á los soldados que van, recien salidos de sus casas y sin instruccion de ningun género, á aquellos mortíferos climas para contraer enfermedades ó morir en ellos, ó volver á poco inutilizados para el servicio de la Patria y hasta el propio. Soy, pues, partidario del servicio á corto plazo en la Península para el ejército continental, y soy acérrimo defensor del servicio de larga duracion para los ejércitos coloniales, porque allí se necesitan soldados de profesion y de capacidad y aptitudes, y aquí se necesitan soldados cuya importancia esté en el número de unidades.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Dos palabras solo para recoger las primeras del Sr. Salcedo.

Su señoría me ha dado el argumento hecho. Si yo no hubiera firmado este dictámen, entonces S. S., y con S. S. muchos Sres. Diputados, hubieran dicho que por causa mia no habia dictámen, y se hubiese dicho que era un exceso de amor propio del Sr. Cassola, y que se valia de ese medio para que no se diera dictámen acerca de las reformas militares.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Muy pocas diré, pues supongo que la Cámara, despues de tan largos debates acerca de las reformas militares, estará ya cansada, y además, porque despues de los discursos tan elocuentes que aquí se han pronunciado, ha de ser enojoso escuchar al que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso.

Ante todo, yo quisiera que el Sr. Salcedo me dijese en qué he faltado yo á ningun Sr. Diputado. (*El señor Salcedo*: En nada; de ninguna manera he dicho eso.)

Lo celebro; pero iba á decir que ya en otra ocasion un digno Sr. Diputado amigo de S. S. me dirigió un cargo respecto de ese particular, y yo entonces dí mis excusas á la Cámara, y creo que ésta las aceptó. Si no fuera así, yo estoy dispuesto á dar toda clase de explicaciones, porque jamás he tratado de ofender ni á la Cámara ni á ningun Sr. Diputado.

Y entrando ya en la cuestion objeto del debate, voy á empezar por donde el Sr. Salcedo ha concluido. Ante todo, tengo que decir á S. S. que más que impugnar el art. 9.°, lo que ha hecho ha sido una exposicion respecto de la cuestion política y económica.

El Sr. Salcedo ha dicho que el digno Sr. Presi-

dente de este Gobierno declaró en un tiempo que no suscribiria ninguna reforma que trajera aumento en el presupuesto. Pues bien; si las reformas que se discuten traen aumentos en el presupuesto, eso se verá cuando vengan los presupuestos; porque, como S. S. comprende, aquí no se han presentado más que las bases generales relativas á los puntos que, contenidos en el anterior proyecto, se han creído más dignos por su urgencia de la aprobacion de la Cámara, pues esta clase de proyectos no pueden venir de otra manera.

Tambien se quejaba S. S. á propósito de esto, y decia que el Ministro de la Guerra iba á resolverlo todo. No se trata de eso, Sr. Salcedo; pero no se puede hacer de otro modo, porque yo creo que sería enojoso, y hasta impropio de las funciones de esta Cámara, que se discutieran aquí los reglamentos.

Atemperándome, pues, á esas bases generales, yo tengo que decir á S. S. lo mismo que dijo el Sr. Presidente del Consejo, y es, que de ninguna manera suscribiré ninguna reforma que cause aumento en el presupuesto.

Respecto de los pases á Ultramar, tambien se quejaba el Sr. Salcedo de que eso tenía que traer aumento en el presupuesto. Pues cuando se discuta el presupuesto de Cuba, castíguese; pero no quiera S. S. dejar sin esa compensacion al oficial que no conviniéndole, tiene que ir por sorteo y sufre la desgracia de haber de separarse de su familia, y todas aquellas otras que con tanta elocuencia nos pintaba el Sr. Romero Robledo, y á quien contestaré tambien respecto de este particular.

Por tanto, cuando vengan los presupuestos, eso se discutirá, pudiendo decir yo desde luego que si realmente esas compensaciones traen un aumento, no es tan considerable como aquí se ha dicho.

Pero si hay algun aumento en el presupuesto, hay un medio de castigar esa cifra dentro del mismo presupuesto de la Guerra, y yo creo que todos nuestros compañeros de armas verian con gusto una disminucion en sus sueldos para venir á compensar ese aumento, porque sería igual para todos, exactamente igual. Vea S. S. cómo no habrá ese gran temor de que ha hablado de una manera muy elocuente, sino que, si en la ley de presupuestos se ve que hay un aumento, se compensará éste por el medio que he indicado, ú otro análogo.

Además, no hay una necesidad forzosa. Aquí estamos discutiendo este artículo cuando no tenemos aprobada todavía la ley de recompensas, y por consiguiente, no se ha podido aplicar ninguna de esas recompensas, como se hubieran aplicado si hubiera estado ya aprobada esa ley, porque S. S. sabe que se proponen algunas recompensas que se podrian utilizar; S. S. mismo, ó cualquier otro dignísimo Sr. Diputado, podia proponer que se hiciera esa modificacion.

Paso á ocuparme de lo que S. S. ha dicho en cuanto á los perjuicios que se seguirian á los que fueran sorteados para ir á Ultramar. (*El Sr. Salcedo*: No he hablado yo de eso.)

Entonces, fué el Sr. Romero Robledo; por consiguiente, me permitirá S. S. que me dirija á él.

El Sr. Romero Robledo pintaba con negros colores la situacion de aquellos indivíduos que con motivo de una reforma introducida por el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, van á sufrir grandes perjuicios, puesto que en esa reforma se determinó que el sorteo fuera para todos aquellos que no hubieran estado allí el tiempo reglamentario en el empleo correspondiente. Es verdad; pero ¿sabe S. S. por qué se dispuso eso? Porque en mi concepto, eso es lo más justo; pues sucedia que en varias clases, en el momento de harcerse el sorteo, habia dos, cuatro, ocho ó diez indivíduos del último tercio de la escala, que eran los únicos entre los que habia que hacer el sorteo, porque precisamente despues de una guerra de doce años, como la de Cuba, apenas hay jefe ú oficial que no haya estado allí, y la generalidad por voluntad propia. ¿Qué motivo hay para que se eximan esos oficiales que están en las mismas condiciones que esos otros que no han estado allí nunca, cuando en realidad los primeros tienen una condicion más que los segundos, puesto que se han aclimatado ya, y por consiguiente, no han de pagar el tributo que paga allí todo peninsular? ¿Qué motivo hay para que no vayan todos aquellos oficiales que verdaderamente están dentro de las condiciones que se señalan para ir allí, y se eximan solo por haber estado en determinado empleo, pudiendo darse el caso de que, por haber estado allí todo el tiempo que le hubiera parecido un alférez, despues, siendo ya teniente coronel, llegara el sorteo y se eximiera? Yo no veo en eso nada justo.

Respecto de los temores que tiene S. S. de que habria que sortear á todos por falta de voluntarios, yo digo que sucede lo contrario. Su señoría está mal informado, y cuando quiera recibir datos acerca de eso, yo tendré mucho gusto en proporcionárselos. Refiriéndose S. S. á la clase de tenientes coroneles, decia que no hay ninguno que quiera ir, puesto que se ha anunciado una vacante de teniente coronel. Pues precisamente se ha hecho la publicacion de la vacante (*El Sr. Salcedo pide la palabra para rectificar*) para ver quién reune las condiciones reglamentarias, porque se sabe que hay muchos que quieren ir. Ahora no va el primero de los que tienen pedido el pase á aquel ejército, sino que va el que tiene mayor antigüedad entre los que solicitan ese pase. Ese es el motivo que hay para publicar las vacantes, para que pueda solicitarla el que quiera, y elegir despues al que tenga mayor antigüedad.

Tambien creo que hablaba S. S. respecto de las escalas de allá. Pues allí las escalas crea S. S. que unas veces están favorecidas, pero otras perjudicadas con relacion á las de la Península. Hoy mismo tenemos un caso práctico de muy difícil resolucion, porque hay más de 80 vacantes de alférez en el ejército de Ultramar, y como la clase de alférez es precisamente la única de las armas generales en que no hay voluntarios para Ultramar, y no se pueden mandar sorteados, porque aquí tambien hay escasez de personal en esa clase, hay dificultad para resolver; y ¿sabe S. S. cuándo ascenderán á tenientes los que hoy vayan de alféreces á Cuba? Pues cuando ya habrán probablemente ascendido á tenientes en la Península los que ahora ingresen como alumnos de la Academia general militar; de modo que ascenderán bastantes años despues que los de su clase en la Península.

Esto probará á S. S. lo que acabo de decirle respecto á las escalas, y que no hay, por virtud de la última disposicion, esos perjuicios que S. S. creía; al contrario, yo podria citar casos concretos de varios jefes que habiéndoles quitado el décimo han venido á pedir que no se les quite; y todos los dias hay quien

solicita que se le sujete al décimo aun perdiendo la antigüedad que le corresponde; de manera que no solamente no piden, sino que dan; es decir, que lejos de querer eximirse, ceden ó pierden parte de su antigüedad por ir á Ultramar. Esto, ¿qué prueba? Que no hay los perjuicios que cree el Sr. Romero Robledo; y crea S. S. que será muy difícil que tengamos que llegar al sorteo, porque no faltarán voluntarios; y todas esas dificultades de que S. S. se ocupaba, se evitarán, en mi concepto, cuando venga la unificacion de las escalas. Entiendo, pues, que no debe S. S. tener temor alguno por los perjuicios que pudiese irrogar la última disposicion que he dictado sobre ese asunto.

Tambien se ha quejado S. S. de otra de mis disposiciones; la relativa á los ayudantes... (*El Sr. Romero Robledo*: No; no he hablado de eso, sino de la declaracion de la vacante.) Es verdad; de los ayudantes habló otro Sr. Diputado. Pues bien; el Sr. Romero Robledo sostenia que la vacante debia declararse desde el dia mismo que ocurriese, segun estaba antes establecido; y yo lo he modificado diciendo que se contará la vacante desde el dia en que se publique. Para hacer esta modificacion se ha tenido en cuenta lo que sucedia en la práctica; porque por distintos motivos, y sin que pudieran evitarlo los capitanes generales de Cuba y de Filipinas, sucedia muy frecuentemente que se tardaba dos ó tres meses en dar cuenta de la vacante, y ocurria entonces lo mismo que S. S. temia que iba á suceder ahora; y por cierto que yo tengo que rechazar ese temor, no ya por mí, sino por cualquiera que se siente en este banco; porque no es posible que ningun Ministro de la Guerra detenga la publicacion de la vacante, una vez conocida. ¿Cómo ha de detenerla, si se publica en el diario oficial inmediatamente? Pero en cambio estaba sucediendo en Ultramar que por multitud de circunstancias, allí muy naturales, se retrasaba el parte de la vacante; y para evitar esos inconvenientes, lo mejor es lo que se ha hecho: contar la vacante desde la publicacion. Es decir, que lejos de haber los perjuicios que S. S. creía, precisamente se ha dictado la disposicion para evitarlos y para que ya no ocurra, como algunas veces ha ocurrido, que cuando llegaba el parte de la vacante, ya no podian utilizarlo los indivíduos á quienes interesaba, porque ya no estaban en el último tercio de su escala.

Respecto á los ayudantes, si no ha sido S. S., ha sido otro Sr. Diputado el que decia que debia yo haber permitido que pudieran serlo los oficiales de los cuerpos facultativos. Algo se ha hecho, porque está dispuesto que el Ministro de la Guerra pueda tenerlos; pero creo que no sería conveniente, habiendo un excedente que todos están conformes en que es preciso ir amortizando en todas las demás armas, que tampoco tienen la salida que en los cuerpos especiales, donde hay una porcion de comisiones de más importancia, como por ejemplo, en Artillería las de las fábricas, las de compra de armas en el extranjero, estudios del arte de la artillería, y otras de las que no convendria en muchos casos apartar á esos oficiales, porque todas ellas son más importantes que las de ayudantes de un general, á cuyo lado, por otra parte, están siempre en el servicio de campaña.

Contestaré tambien á otro de los particulares de que se ha ocupado el Sr. Romero Robledo, y es el ruego que con mucha atencion me ha dirigido, excitándome á que aceptara algo de lo mucho que habia expuesto; y debo decirle que aun cuando parecia que hablaba de una manera así como si tuviera, no diré la seguridad, pero sí la desconfianza de que pudiese yo aceptar nada, porque estaba aferrado á mi opinion, no tiene razon, porque respecto de alguna de las cosas que me ha pedido, me he anticipado á sus deseos, si bien es verdad que ni S. S. ni yo podemos atribuirnos la gloria de ello, pues se trata de un asunto que estaba ya en estudio ó en tramitacion antes de que tuviera la honra de sentarme en este banco.

En la cuestion del Clero castrense habia, con efecto, grandes deficiencias, de las que no se puede culpar á ningun Ministro de la Guerra, porque venian de muy antiguo. Habia diversidad de criterios por parte de ciertas autoridades eclesiásticas que habian puesto siempre dificultades; pero hoy que se han puesto de acuerdo, el reglamento está próximo á aprobarse, y de un dia á otro se planteará el servicio en la misma forma que S. S. deseaba.

Tambien pidió algo S. S. respecto de los Veterinarios, y mal informado, decia que este cuerpo facultativo no estaba atendido, que iban á los cuerpos y no se les mandaba hacer nada, prescindiendo de ellos hasta el extremo de que se encargaba á los médicos el reconocimiento del pienso para el ganado. No puedo contestar á S. S. más, sino que yo no he visto esto en ningun distrito, ni en los que yo he mandado, ni en los que he prestado mis servicios al mando de otros generales. En cambio recuerdo muchos casos que podria referir, si no fuera por no molestar más tiempo á la Cámara, en que para aquel servicio ha habido que nombrar un veterinario de otro cuerpo, porque el que le correspondia estaba ocupado en la comision de compra de caballos ú otras. Hace poco tiempo se dispuso tambien que hicieran el reconomiento, á más de los del cuerpo, los de otro; de manera que siempre tienen servicio que hacer, y á veces se quejan de que tienen demasiado, y por consiguiente, han informado mal á S. S. Los médicos van, sí, á reconocimientos, pero es á los del pan, no al de la cebada, por más de que tambien son competentes para desempeñar ese servicio.

Tambien se ha ocupado S. S. de los oficiales de archivos; pero como creo que ya sabe S. S. los motivos que ha habido para hacer lo que se ha hecho, y reconocerá que no ha habido el menor deseo de molestar á nadie, me creo dispensado de insistir en este punto.

Puesto que veo en su sitio á mi amigo el señor general Cassola, y aun cuando S. S., como todos los demás Sres. Diputados, han sido contestados de una manera muy elocuente por los dignos indivíduos de la Comision, voy á hacerme cargo de una pregunta que personalmente me dirigió S. S.

Decia el Sr. Cassola, dirigiéndose á mí: «Señor Ministro, ¿que va á suceder el dia en que estas reformas sean aprobadas por las Cámaras y se conviertan en ley? ¿Cómo se va á llamar esa ley?» ¿No es esto lo que decia el Sr. Cassola? Pues bien; yo creo que el nombre hace poco á la cosa; pero entiendo que si algun nombre se ha de dar á esta ley, el más apropiado será el de ampliacion á la ley constitutiva del ejército; porque claro es que teniendo como tenemos ya una ley constitutiva, una vez aprobado y sancionado este proyecto, que introduce en esa ley ciertas reformas, siendo así que este proyecto no deroga toda

la ley constitutiva del ejército, sino parte de ella, y que la ley constitutiva ha de continuar vigente en todo lo que no se modifique por este proyecto, este proyecto no es más que una ampliacion á la ley constitutiva del ejército.

Creo haber recogido cuantas observaciones se han expuesto en el curso de la discusion. Desearia haberlo hecho con alguna más latitud; pero en atencion á lo avanzado de la hora y al cansancio de la Cámara, doy por terminado mi discurso, sin perjuicio de explanar, si lo juzgara necesario, alguna de las indicaciones que he hecho, en cualquier momento de la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salcedo para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: Voy á rectificar brevemente lo manifestado por el Sr. Ministro de la Guerra.

No ha sido mi intencion, y creo que mis palabras han correspondido fielmente á mi propósito, inferir ninguna ofensa ni dirigir reconvencion alguna al señor Ministro de la Guerra. Esperaba, sí, y en eso me ha defraudado S. S., algunas explicaciones sobre su pensamiento respecto á la creacion del Tren y á la creacion de la Intendencia y de la Intervencion militar. No es preciso que S. S. se tome la molestia de darme ahora estas explicaciones que solicito. Como la discusion ha de durar algunos dias, en cualquier ocasion que tenga á bien dármelas, yo se las agradeceré á S. S. Lo que sí le ruego es, que se fije en lo que significan en todas partes la Intendencia y la Intervencion, y que vea si es necesario hacer alguna modificacion radical, como creo, puesto que ahora se está todavía á tiempo de poderlo hacer.

Tengo que hacer otra nueva rectificacion á S. S. Ha manifestado S. S. que solamente cuando vengan á las Córtes los presupuestos de Ultramar y los de la Península, entonces será la ocasion de apreciar si hay aumento de gastos.

Yo siento decir á S. S. que en esto no tiene razon. Su señoría sabe, y si no lo sabe, será porque lleva poco tiempo en el Parlamento, que cuando se presentan los presupuestos, se presentan con arreglo á las organizaciones establecidas, y que entonces no hay medio de discutirlas; pues si tal hace cualquier Sr. Diputado, se le puede decir, y yo creo que con razon, por los Sres. Ministros y por la Mesa, que lo que se discute son cifras y no organizaciones; que la ocasion es otra, y yo entiendo que esta es la oportuna.

Si nosotros consignamos un principio en virtud del cual se declara un aumento de sueldo, ¿cómo ha de dejar de tener ese principio su debido complemento en la ley de presupuestos? Esto es evidente. Por eso decia yo, y á mi juicio con razon, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros debia cumplir el compromiso que ha contraído de oponerse á las reformas si producian cualquier aumento, aunque fuese solo de un céntimo, en los presupuestos. Ahora no se trata de hipótesis. Cuando se presentó el primitivo proyecto, el Sr. Cassola hacía sumas y restas, echaba cuentas, hablaba de la redencion, del voluntariado, y todo eso se prestaba al error, y aunque no es fácil convencer al Sr. Sagasta de lo que no es exacto, podia S. S. equivocarse; pero ahora ya no se trata de eso. Ahora se establece un principio por el cual va á haber un aumento de gastos en el presupuesto, y el Sr. Sagasta, que es hombre de palabra, tiene que cumplir la que solemnemente ha empeñado en distintas ocasiones; cuando se traigan los presupuestos ya no hay remedio.

Pero hay más. El Sr. Ministro de la Guerra no podrá formar el presupuesto de su departamento, porque no se sabrá préviamente quiénes van á ir por sorteo y quiénes van á ir voluntariamente á Ultramar.

No hay que hacerse ilusiones. No es posible establecer, si se quiere tener bien organizado el ejército, esas diferencias entre los oficiales que vayan á Ultramar voluntariamente ó por sorteo. En la milicia, donde todos los actos tienen que estar inspirados en un espíritu grande de justicia y de equidad, por lo mismo que á cada instante y á todo trance se exige con rigor el cumplimiento del deber, no son posibles esas diferencias, en virtud de las cuales habrá en Ultramar un capitan con el sueldo de tal capitan, mientras otro capitan tendrá el de comandante. Por eso ruego á S. S. que se fije en esta observacion mia.

No he entendido bien lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra acerca de si los indivíduos del ejército estarian dispuestos á hacer un sacrificio para compensar el mayor gasto que produce el aumento de sueldo á los oficiales destinados á Ultramar. ¿Es que S. S. quiere imponer un nuevo gravámen sobre los mezquinos sueldos del ejército? Extraordinario es el compañerismo entre los indivíduos del ejército; grande es tambien su patriotismo; pero sus sueldos son insuficientes para sus apremiantes necesidades, y es imposible mermarlos más. Recuerde S. S. lo que decia el Sr. Cassola en uno de sus proyectos sobre retenciones y creacion de Bancos, proyecto respecto del cual no se ha dado dictámen ni nadie ha excitado á la Comision para que lo dé; recuerde S. S. el cuadro verdaderamente luctuoso que de nuestro ejército hacía en aquel preámbulo el Sr. Cassola; recuerde S. S. que los oficiales disfrutan de exiguos sueldos de reemplazo y en la reserva, que tienen á su favor cuantiosos créditos contra las Cajas de Ultramar, que no se satisfacen, y que todo esto es causa de que la oficialidad esté entregada á la usura.

En esta situacion, ¿se le puede pasar á nadie por la imaginacion el exigir al ejército un céntimo, ni aun llamando á su patriotismo? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me parece que sí.) Esa es una apreciacion de S. S. que yo respeto y debe tenerse en cuenta, con tanto mayor motivo, cuanto he llamado la atencion sobre la conveniencia de hacer economías llevando á cabo una organizacion completa en nuestro ejército, para que en su provecho se concedan las ventajas materiales á que tiene derecho, y obtenga un porvenir decente; porque ya que no suceda lo que en Austria y otros países, que ensancha el corazon ver las ventajas que tienen aquellas oficialidades, las ventajas concedidas á los huérfanos, á sus viudas, que en los tres primeros meses de haber perdido á sus maridos ó padres perciben los mismos sueldos que aquéllos disfrutaban, mientras que en nuestro país, si no tienen una influencia para que se les concedan pronto las pensiones á los que tienen derecho á ellas, pasan ocho y diez meses y se las ve poco menos que pidiendo limosna.

Yo puedo hablar con conocimiento de causa, y por esto le ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en lo conveniente que sería tambien la creacion de un ejército colonial, y entonces no pasarian las escaseces que pasan, ni habria necesidad de apelar á esas medidas que yo estimo contraproducentes.

Concluyo llamando la atencion á S. S. sobre la

comparacion que ha hecho entre el sorteo del soldado y del oficial. Dice S. S. que si se sortea al soldado, por qué no se ha de sortear tambien al oficial. Yo creo que se debe sortear al oficial para ir á Ultramar á falta de voluntarios; pero hay que tener en cuenta que el soldado cumple con la Patria á los tres años, y el oficial está toda su vida sirviéndola, y no es posible que tenga siempre pendiente la amenaza de ir á Ultramar por sorteos sucesivos; hay mucha diferencia entre lo que se le exige al soldado y se le debe dar porque viene á cumplir una obligacion, y aquellos que están constantemente al servicio de la Patria por vocacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Ministro: han pasado las horas de Reglamento, y se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion, para que pueda rectificar S. S.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Realmente, el deseo de no ser muy molesto á la Cámara me ha impedido contestar á algunas de las observaciones que se han hecho por varios Sres. Diputados; pero, puesto que el Sr. Salcedo insiste en algunos de los puntos que trató en su discurso, voy á hacer una ligera rectificacion.

Por lo que hace á mis indicaciones referentes al sacrificio pecuniario que en caso de necesidad habrian de imponerse los oficiales todos del ejército en beneficio de los que por sorteo tengan que ir á servir en Ultramar, diré á S. S. que yo no he enunciado esta idea en la forma que S. S. me la ha atribuido; lo que dije fué, que á mi entender, los oficiales todos del ejército harian con mucho gusto un pequeño sacrificio de su haber, si hubiera necesidad de ello, para que tuvieran alguna compensacion en sus quebrantos aquellos de sus compañeros que por sorteo fueran destinados á Ultramar. Y esto lo he dicho porque conozco el espíritu de los oficiales del ejército, y porque sé que siempre y en todas ocasiones han de estar dispuestos á auxiliar á sus compañeros. (*El Sr. Salcedo*: Más fácil sería que los oficiales destinados á Cuba renunciaran al aumento de sueldo.)

Yo no lo creo así, porque, en mi entender, más necesitados están los que van á aquel país. Verdad es que aquí tambien la vida es difícil y los recursos escasos, porque las remuneraciones son pequeñas en relacion con lo que cuesta la subsistencia; verdad es que allí los sueldos son mayores, sin embargo de que bien sabe S. S. que no guardan los sueldos del ejército relacion con los de la marina; pero aun así, no se puede sostener que la situacion del oficial en Ultramar sea comparable á la del oficial en la Península. Pero es de tener en cuenta, además, que yo dije que se buscaria en otra parte la compensacion del mayor gasto que esos aumentos produjeran en el presupuesto; y por lo visto al Sr. Salcedo le ha parecido que yo, por la modestia con que acostumbro á hablar y por mi falta de dotes oratorias, no tenía autoridad suficiente para hacer semejantes declaraciones, y de mis palabras ha apelado á la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

A mí me parece que he dicho bien claro, en nombre del Gobierno, que si habia que buscar alguna compensacion, se buscaria de otra manera; no creo que hubiera necesidad, despues de esta declaracion terminante, de que el Sr. Salcedo apelara al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Salcedo*: Es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha contraido aquí un compromiso.) Lo que hay es, que S. S. no ha tenido confianza en la autoridad con que yo ofrecia esas compensaciones, y ha querido apelar al Sr. Presidente del Consejo; pero de una declaracion de un Ministro cuando habla en nombre del Gobierno y autorizado por él, no hay para qué apelar á su Presidente. (*El Sr. Salcedo*: ¿Cómo que no?)

Ya he dicho á S. S. que las compensaciones se buscarán de otra manera; bástele á S. S. esta declaracion de carácter general, y no exija por ahora que entremos en detalles.

Otros puntos de detalle he dejado por contestar, de los que ha tocado en su discurso el Sr. Salcedo, así como tambien confieso que he dejado sin contestacion algunas de las observaciones que se me han hecho por otros Sres. Diputados; pero si lo he hecho así, ha sido, en primer lugar, porque me falta la elocuencia que tiene el Sr. Salcedo para expresar con claridad mi pensamiento, y despues, porque ya elocuentemente habian contestado á la mayor parte de estos puntos los dignos indivíduos de la Comision, sobre todo en lo que se refiere á la separacion de los servicios de Intendencia y de Intervencion. Desde luego, y aun cuando no tengo aquí los datos, estoy dispuesto á dar á S. S. las explicaciones que me ha pedido; pero dada la hora que es ya, y toda vez que S. S. accede á que esas explicaciones las dé más tarde, cuando llegue la discusion concreta de ese punto, dejo para entonces el entrar en estos detalles.

El Sr. **PRESIDENTE**. Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, cuatro enmiendas del Sr. Lopez Dominguez á los arts. 12, 13, 14 y 15, y una adicion á los artículos adicionales al dictámen referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 35, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y el dictámen declarando de utilidad pública las obras para reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

APENDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Lopez Dominguez, al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Al artículo 12:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 12 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte como sigue:

«Art. 12. No se concederá ascenso alguno, en paz ni en guerra, sin vacante que lo motive.

El límite de la carrera para los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados será el empleo de general de brigada ó su equivalente, con la denominacion de las armas ó cuerpos á que respectivamente pertenezcan. Ascenderán por rigorosa antigüedad, sin defectos, solo hasta el empleo de coronel, en tiempo de paz; siendo necesario para obtener ascenso haber desempeñado durante dos años el servicio correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los que hubieren de ascender por antigüedad antes de trascurrir dos años de la publicacion de esta ley.

El ascenso á general de brigada de las armas ó cuerpos del ejército, ó á los empleos asimilados equivalentes, se hará concediendo alternativamente una vacante á la eleccion, dentro de los límites que determine el reglamento de ascensos que ha de dictarse, y otra á la antigüedad sin defectos.

Queda prohibida en tiempo de paz la concesion de empleos personales de sobregrados y mayores antigüedades, así como las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Los jefes y oficiales que, al publicarse la presente ley, tuviesen el empleo personal de coronel, ó los que lo hayan tenido antes de ser coroneles de las escalas especiales de sus respectivos cuerpos, tendrán opcion al ascenso al empleo de general de brigada en turno de antigüedad, quedando en calidad de supernumerarios ó excedentes, con sueldo de reserva, hasta que les corresponda en sus respectivos cuerpos el ascenso dentro de sus escalafones.

El número de generales de brigada correspondiente á cada cuerpo, arma ó instituto, se arreglará á la proporcionalidad que se establezca en la nueva organizacion de las respectivas plantillas, cuyo estudio y propuesta se hará por una Junta, presidida por un capitan general de ejército, y compuesta de los directores generales y de los vocales de la Superior Consultiva de Guerra, con sujecion á las bases siguientes:

Primera. Figuran en las plantillas solamente los destinos especiales ó técnicos, excluyendo aquellos que, como los de zonas militares, Consejos, Juntas superiores, Direccion de instruccion militar y otros análogos, se han de adjudicar en justa proporcion entre los jefes y oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros.

Segunda. Servirán de punto de partida las relaciones admitidas en los ejércitos modernos, las más ajustadas á las necesidades generales de la guerra y las especiales de España.

Tercera. Se establecerán reservas de Artillería é Ingenieros en proporcion de las que existen hoy en Infantería y Caballería.

El Gobierno someterá á las Córtes el decreto de reorganizacion de las mencionadas plantillas, cuya aprobacion por el Parlamento será indispensable para que rijan las disposiciones contenidas en este artículo relativas á los ascensos al empleo de general de brigada.

Las variaciones que las necesidades del servicio exigieren en la plantilla de todas las armas, cuerpos é institutos, serán precisamente propuestas á las Córtes.

Una ley especial determinará las recompensas

destinadas á premiar las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos, los peligros y sufrimientos de las campañas.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1889.=José Lopez Dominguez.=Federico Sanchez Bedoya.=Bernardo Portuondo.=Francisco Romero Robledo.=Fernando O'Lawlor.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.

Adicion al art. 13:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se añada al final del art. 13 del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército el párrafo siguiente:

«El Gobierno podrá conceder á los jefes y oficiales, desde alférez á teniente coronel, como premio de servicios especiales, el grado simple superior sin antigüedad.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1889.=José Lopez Dominguez.=Fernando O'Lawlor.=Francisco Romero Robledo.=Juan Montilla.=Bernabé Dávila. Federico Sanchez Bedoya.=Bernardo Portuondo.

A los artículos 14 y 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la supresion de los arts. 14 y 15 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1889.=José Lopez Dominguez.=Federico Sanchez Bedoya.=Bernardo Portuondo.=Fernando O'Lawlor.=Francisco Romero Robledo.=Juan Montilla.=Bernabé Dávila.

Adicion al artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se digne añadir al artículo adicional del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército lo siguiente:

«3.° Una ley especial determinará los aumentos de sueldo que puedan concederse á las clases militares, desde alférez á coronel inclusive, sin elevar el presupuesto; otra regulará las situaciones pasivas en el ejército y los derechos que les correspondan, y otra fijará las pensiones que han de disfrutar las viudas y huérfanos de los militares de todas categorías.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1889.=José Lopez Dominguez.=Fernando O'Lawlor.=Bernardo Portuondo.=Bernabé Dávila.=Francisco Romero Robledo.=José Gutierrez de la Vega.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RIO (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL SÁBADO 26 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dictámen sobre el proyecto de ley de prolongacion de la carretera de Valladolid á Ampudia.=Comunicacion del Sr. Ministro de Estado remitiendo el expediente sobre la detencion en Rotterdam del vapor *Císcar*.=Exposicion de la Cámara de comercio de Burgos sobre el proyecto de ley del timbre.=Preguntas del Sr. Castel sobre devolucion de colecciones de centros oficiales de enseñanza remitidas á la Exposicion universal de Barcelona.=Declaracion del Sr. Ministro de Estado sobre el expediente de detencion en Rotterdam del vapor *Císcar*.=El Sr. Vergez recuerda la peticion de datos que tiene hecha al Sr. Ministro de Ultramar, y le pregunta sobre el fundamento de la noticia de un periódico respecto á adelanto de fondos al Tesoro por el Banco Español de la Habana.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. García San Miguel sobre responsabilidad del presidente de la Diputacion provincial de Asturias en la distribucion de fondos destinados al socorro de aquella provincia el año último.=Alusion personal del Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. García San Miguel.=El señor Ministro de la Gobernacion contesta á las preguntas que le tenía hechas el Sr. Gutierrez de la Vega, relativas al empréstito que parece trata de verificar el Ayuntamiento de Madrid, y al expediente referente á la instalacion de la luz eléctrica en el teatro de la Comedia.=Rectificaciones de los Sres. Gutierrez de la Vega y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Sanz y Peray pide el expediente que ha motivado la supresion de los Juzgados de Caguas y Guayama, en Puerto-Rico.=El Sr. Ministro de Ultramar ofrece remitirle.=El Sr. Labra pide que se publique el informe de la Comision creada para proponer las reformas que debian hacerse en nuestras provincias ultramarinas, que se aplique rectamente la ley de asociaciones en Puerto-Rico, y que se traigan al Congreso dos expedientes relativos á la instruccion pública en aquella isla.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta que en sesiones pasadas le habia dirigido el señor Allende Salazar, referente á los abordajes.=Discurso del Sr. Allende Salazar.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones del Sr. Laiglesia sobre el expediente remitido á primera hora por el Sr. Ministro de Estado acerca de la detencion en Rotterdam del vapor *Císcar*.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre modificacion de los artículos 144 y 153 de la ley de reclutamiento.=Continúa el debate sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Laserna propone, á nombre de la Comision, una nueva redaccion del párrafo 2.° del art. 9.°=Rectificaciones de los Sres. Salcedo, Laserna, Cassola, Romero Robledo y Ministro de la Guerra.=Se suspende la discusion.=Queda sobre la mesa el expediente relativo al hospital del Niño Jesús.=El Sr. Ministro de la Gobernacion participa que en su departamento no existe documento alguno referente al préstamo de que habló el Sr. Ducaz-

cal en una de las últimas sesiones, y que se supone hecho por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad á la empresa de los ferro-carriles del Norte.=Quedó sobre la mesa el dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo al Sr. Baselga.=Orden del dia para el lunes: El dictámen últimamente leído, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo al proyecto de ley remitido por el Senado sobre prolongacion de una carretera en la provincia de Palencia, que partiendo de Ampudia termine en Torremormojon. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 36, que es el de esta sesion.*)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir adjunto á V. EE., con el índice correspondiente, para conocimiento del Congreso, el expediente instruído en este Ministerio con motivo de la detencion en el puerto de Rotterdam del buque español *Císcar*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 26 de Enero de 1889.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision respectiva una instancia, presentada por el Sr. Martinez del Campo, de la Junta directiva de la Cámara de comercio de Búrgos, pidiendo, en vista de las consideraciones, no se tome en consideracion el dictámen referente al proyecto de ley sobre timbre del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Suplico al Sr. Presidente se sirva reservármela para cuando esté presente el Sr. Ministro de Ultramar, á quien tengo que dirigir una pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se le reservará á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Castel.

El Sr. **CASTEL**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y sintiendo vivamente la causa que le retiene fuera de este lugar, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle dicha pregunta.

Celebrada con grande aplauso la Exposicion universal de Barcelona, procedióse, con la actividad que se suele obrar en casos análogos, á la devolucion de los objetos allí expuestos; pero ha llamado la atencion, y sigue llamándola, de cuantos recorren las galerías del Palacio de la industria, y tambien de alguna parte de la prensa, y sobre todo y muy particularmente de los interesados, el que algunas de las colecciones y objetos expuestos en la seccion oficial no hayan sido devueltos ni se intente, al parecer, devolverlos. Como esas colecciones proceden en gran parte de centros de enseñanza, habiendo sido adquiridos los objetos que las forman con cargo al presupuesto, en largo número de años y tras penosas dificultades, no se concebiria que hoy se intentase dar á esas colecciones otro destino que no sea el de devolverlas á los puntos de su procedencia, y sin embargo, el hecho de no poder invocarse la falta de tiempo para justificar esta tardanza, que yo lamento, autoriza á pensar si podrán ser ciertas algunas indicaciones ó suposiciones que he oído hacer respecto á los propósitos que la Comisaría abrigue, y el punto ó puntos á donde desea encaminar esas colecciones á que me vengo refiriendo.

De aquí, pues, mi deseo de preguntar al Sr. Ministro de Fomento: primero, si tiene conocimiento de la tardanza á que aludo; segundo, si lo tiene tambien de algun propósito en el señor comisario régio, que no sea el devolver inmediatamente dichas colecciones de objetos á los puntos de su procedencia; y si está resuelto, como entiendo que lo estará, el Sr. Ministro de Fomento, a hacer que se cumplan las más elementales reglas de conveniencia y de justicia que piden que á la mayor premura posible, para no producir daños, que daños son siempre los retrasos en la enseñanza, los objetos expuestos en la seccion oficial de la Exposicion de Barcelona sean devueltos á los puntos de que proceden. Si para eso es menester pedir informe á las Comisiones que intervinieron en la recoleccion y remision de los objetos, el Sr. Ministro de Fomento puede tener la seguridad, al menos yo se la adelanto por lo que á alguna de esas Comisiones se refiere, que ya esos dictámenes fueron dados; que obran en poder de la Comisaría, y lo inexplicable es que despues de tener noticias de lo que conviene hacer, no obre como se le proponia, continuando la tardanza por todos criticada.

¿Es, acaso, que el informe de la Comision á que aludo, nombrada por la Direccion general de agricultura, no consiente que tomando en cuenta sus indicaciones, se realicen propósitos que por dicho dictámen se contrarían? Yo no lo sé, ni necesito saberlo; pero no puedo menos de insistir rogando al Sr. Ministro de Fomento que si entiende justa mi reclamacion, y tengo la seguridad de que así ha de ser, dicte las órdenes oportunas para que cese el estado irregular que ocasiona el retraso en devolver unas colecciones que se crearon y se han ampliado para dotar los gabinetes de enseñanza, ó que son material de estudio, propio de las Comisiones que lo han recogido y utilizan en las funciones de su cargo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las preguntas y manifestaciones de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores Diputados, en el dia de ayer, el

Sr. Diputado Laiglesia manifestó el deseo de que se remitiera al Congreso el expediente á que hizo referencia en su discurso. El expediente está sobre la mesa; pueden verlo los Sres. Diputados. Y ahora creo que no extrañará nadie que yo no tuviera conocimiento de la materia ni del estado del expediente, puesto que en el mismo expediente consta que el 11 de Junio, es decir, cinco dias antes de entrar yo en el Ministerio, habia sido resuelto por mi antecesor, y hasta ahora no ha mediado contestacion ninguna que motivase nuevo procedimiento por parte del Ministro de Estado. Me parece que la Cámara comprenderá con cuánta razon, y sin el menor temor de incurrir en responsabilidad alguna, pude yo decir que no tenía conocimiento de ese expediente. (*Muy bien.*)

Despues de hacer esta manifestacion, y para satisfaccion del Sr. Laiglesia y de todos los Sres. Diputados que se interesan en estas cuestiones, que efectivamente tienen gravedad suma, yo debo añadir que inmediatamente despues de llegar al Ministerio, y antes de encontrar el expediente, porque los Sres. Diputados recordarán que salimos de aquí tan tarde, que no era fácil que estuvieran los empleados en la oficina, puse un telegrama á nuestro ministro en El Haya haciéndole presente la gravedad del caso y encargándole que hiciera las reclamaciones oportunas.

Me parece, pues, que á pesar de mi insuficiencia, he hecho cuanto estaba de mi parte para satisfacer los deseos que pudiera tener el Diputado más exigente respecto al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Hace más de quince dias que dirigí dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Consistia el primero en suplicarle que remitiera á la Cámara el expediente personal del actual gobernador civil de la provincia de Santa Clara, junto con las noticias que acerca de su aptitud en el desempeño de otros cargos habian dado al Ministerio de Ultramar los gobernadores generales de la isla de Cuba. Consistia el segundo ruego en suplicarle igualmente que remitiera una nota de las traslaciones, permutas, cesantías y nombramientos hechos por el Ministerio de Ultramar desde el mes de Setiembre de 1886 hasta la fecha de la remision de la nota, á fin de explanar, en vista de estos datos y de los que por virtud de los mismos tenga yo que solicitar del Sr. Ministro, una interpelacion (creo que fueron mis palabras) sobre la inmoralidad y el desbarajuste administrativo de nuestras provincias ultramarinas. Como á pesar del tiempo trascurrido, ninguno de los dos ruegos haya sido atendido, suplico de nuevo al Sr. Ministro que cuanto antes remita las notas que he solicitado. Y una vez que estoy en el uso de la palabra, voy ahora á dirigir una pregunta al mismo Sr. Ministro de Ultramar.

Un periódico tan respetable y tan bien informado como *El Imparcial* ha publicado hace dos ó tres dias el siguiente suelto:

«Parece que el Sr. Ministro de Ultramar ha dirigido al capitan general de la isla de Cuba dos telegramas que no dejan de tener importancia, pues en ellos le hace saber su deseo de que se pague á los empleados de aquella isla; cuestion que considera el Ministro, no solo de importancia, sino hasta de moralidad pública; pero ordena al mismo tiempo que antes de tomar dinero para este objeto del Banco Español de la Habana, se haga con éste una liquidacion parcial, para saber quién adeuda á quién, pues siendo el Banco el que recauda los impuestos en la isla por cuenta del Gobierno, podria dar la coincidencia de que el Banco prestase al Gobierno con el mismo dinero de la Nacion, y que el Estado pagase interés por un capital de que acaso podria disponer por ser suyo.

Y esto es lo que quiere evitar el Ministro.»

Dejando á un lado el punto relativo al atraso con que se paga en la isla de Cuba á los empleados, del cual trataremos oportunamente, porque este atraso no obedece á que haya liquidaciones pendientes del Banco con el Tesoro, sino á otras causas, yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de decirme, si lo cree oportuno y conveniente, si la noticia dada por *El Imparcial* es exacta ó tiene algun fundamento, y si en efecto, antes de que el Tesoro de Cuba haga un empréstito, ó el Banco haga un préstamo al Tesoro, ha pedido S. S. que se haga esa liquidacion.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva aclararme esta duda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Parece que son tres las preguntas ó indicaciones que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Vergez; voy á procurar contestar á todas ellas.

En primer lugar, tengo que hacer constar que yo no estaba en el Congreso cuando el Sr. Vergez tuvo á bien manifestar su deseo de que por el Ministerio de Ultramar se remitiera una nota de todos los nombramientos, cesantías y traslaciones que se han hecho desde la fecha que S. S. ha indicado. Habia pedido además el Sr. Vergez que se remitieran al Congreso los informes de las autoridades superiores de Cuba respecto al actual gobernador de la provincia de Santa Clara. Si no son estas las preguntas, espero que S. S. me rectifique. (*El Sr. Vergez*: Y el expediente personal.) Perfectamente. Y por último, me ha preguntado S. S. qué hay de exacto en la noticia contenida en un suelto de un periódico de tanta importancia y circulacion como *El Imparcial*.

Repito lo que antes dije respecto á que no me hallaba presente cuando el Sr. Vergez tuvo á bien pedir los datos á que me he referido; pero me conviene hacer constar, que tan luego como tuve conocimiento de la comunicacion que la Mesa se sirvió pasar al Ministerio de Ultramar, di órden para que se buscaran y reunieran los antecedentes necesarios y se formara el estado que el Sr. Vergez deseaba. No sé en este momento si ese estado ha llegado ó no al Congreso (*El Sr. Vergez hace signos negativos*); pero si no ha llegado, segun me indica S. S., tenga la seguridad el Sr. Vergez de que el Ministro tomará las medidas necesarias para que llegue cuanto antes.

No recuerdo en este momento si en la nota que ha tenido la bondad de comunicarme la Mesa iba incluida la indicacion de que se remitiera el expediente personal del gobernador de la provincia de Santa Clara; y por tanto, hablando con la veracidad con que se debe hablar á la Cámara, debo decir que no sé si he

dado órden para que se remita ese expediente, que, como he dicho, no recuerdo si iba incluido en la nota; pero esto en realidad importa poco, porque el Sr. Vergez puede tener la seguridad de que inmediatamente se remitirá á la Cámara el aludido expediente.

Y vamos al suelto de *El Imparcial*, respecto del cual diré lo que ha pasado en el asunto.

No respondo de si fué telegrama ó comunicacion la órden que dirigí al gobernador general de la isla de Cuba; pero entre las cartas-comunicaciones que S. S. sabe median entre el Ministerio de Ultramar y las autoridades de aquella isla, ha habido un telegrama del gobernador general diciendo que era preciso que de aquí se enviaran recursos de que carecia el Tesoro de la isla de Cuba para satisfacer todas las necesidades de aquel Gobierno general, y en especial para hacer desaparecer el atraso con que los empleados perciben sus haberes; telegrama al cual contesté yo (no sé, como he dicho, si en telegrama ó comunicacion) con las palabras, poco más ó menos, que ha citado S. S., por creer que es preciso satisfacer sus haberes á los empleados; porque el Ministro de Ultramar entiende que así como los empleados tienen deberes que cumplir, el Estado tambien tiene á su vez que cumplir los suyos respecto de sus servidores, y que es un estímulo para la inmoralidad el que los empleados no cobren sus sueldos al corriente, sobre todo cuando no se oponen á que así se haga las necesidades de una guerra ó la imposibilidad material de cumplir esta obligacion.

El Ministro de Ultramar, en efecto, dijo á la autoridad superior de Cuba que era preciso hacer una liquidacion con el Banco; pero este acuerdo no tenía otro objeto que establecer la debida claridad y la conveniente exactitud en la contabilidad.

En cuanto al Banco de la Habana, como respecto á las demás sociedades, el Ministro de Ultramar aprovecha esta ocasion para exponer su criterio, y éste se reduce á que ninguna de las sociedades importantes que, como el Banco de la Habana, tienen más ó menos relaciones con el Estado, debe sufrir perjuicio alguno por parte de éste, ínterin aquéllas se mantengan dentro de la ley; pero tampoco debe el Estado permitirlas que se salgan fuera de la ley ni una línea.

Es todo lo que tenía que decir respecto de este particular, y espero que el Sr. Vergez quedará satisfecho; si no lo quedase, estoy dispuesto á hacer las aclaraciones que S. S. guste, en tanto que de mí dependan.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar todo lo que se ha servido manifestar acerca de la inmediata remision de los datos que he pedido. Yo le suplico y reitero mi ruego de que cuanto antes vengan esos datos al Congreso.

Respecto de la pregunta que he dirigido sobre el suelto de *El Imparcial*, tengo que decir que para mí, lo grave, y lo que á mi juicio requiere una aclaracion por parte de S. S., es el final de ese suelto, en el que se supone que si el Sr. Ministro de Ultramar ha dado órdenes para que se haga allí una liquidacion, consiste en que puede el Banco prestar al Tesoro con dinero que el Banco debe á ese mismo Tesoro. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que diga si en esa comunicacion ó telegrama, puesto que S. S. no recordaba si habia sido comunicacion ó telegrama lo que habia dirigido al gobernador general, se hacía alguna indicacion acerca de este grave particular, porque grave es indudablemente que un Banco ó un establecimiento de crédito cualquiera pueda lograr algun lucro adelantando al Tesoro cantidades que el Tesoro tiene derecho para exigirle.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no puedo decir al Sr. Vergez más de lo que antes le he dicho. El Ministro de Ultramar no tiene en este momento, motivo para afirmar lo que se dice en la última parte del suelto de *El Imparcial*, suponiendo que una sociedad tan importante ó tan poco importante como el Banco Español de la Habana pueda con el mismo dinero del Tesoro hacer empréstitos al Tesoro, saliendo éste perjudicado por el pago de intereses de su mismo capital. Yo no recuerdo, es más, tengo la seguridad de no haber empleado esas palabras á que S. S. se ha referido, porque jamás hago hipótesis que puedan lastimar á una personalidad ó á una colectividad; pero si ahora sucediera eso, claro está que el Ministro de Ultramar lo que desea es que el Tesoro no pierda en sus cuentas con ningun establecimiento de crédito. Claro está, además, que la liquidacion se hará, y que si los encargados allí de la Hacienda y el gobernador general necesitan capitales, y los tuviera el Tesoro por saldo á su favor de esa liquidacion, el Gobierno de S. M. desea, como seguramente lo desea S. S., y como lo desean todos los Sres. Diputados, que antes de contraer empréstitos se haga uso de los capitales que corresponden al Estado.

El Gobierno desea, y ya lo he manifestado antes, que se practique de una manera formal y definitiva la liquidacion con el Banco; el Gobierno entiende que esta liquidacion debe hacerse como la buena contabilidad exige; pero al decir esto, no lo relacionaba precisamente con los haberes de los empleados. Esto, como diria un geómetra, tiene una funcion, y esta funcion existe siempre que se trata de sociedades que tienen cuentas pendientes con el Estado; pero esto no quiere decir que yo afirme en este momento si es el Estado el que debe al Banco, ó si es el Banco el que debe al Estado. Entraré en esa cuestion, si S. S. quiere, cuando conozca todos los datos relativos á este asunto; porque he dicho, y es en mí práctica antigua, que á toda interpelacion contesto en el acto, si no se me piden datos; si se me piden, ó si se necesita tenerlos presentes para contestar, la Cámara comprenderá que no puedo estar obligado á tener presentes en todo momento todos los datos relativos á la gestion del departamento que corre á mi cargo. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: No pedia ni me referia precisamente á esos datos á que el Sr. Ministro de Ultramar ha aludido; mi objeto único era saber si en esa comunicacion, ó en ese telegrama dirigido al gobernador general de Cuba por el Sr. Ministro de Ultramar, podia haber algo que se relacionara con lo que se expresa al final de ese suelto del periódico á que

me he referido, acerca de que el Banco preste al Tesoro con dinero que pertenezca al mismo Tesoro.

Me dice el Sr. Ministro de Ultramar que no hay nada de esto, y es lo único que queria aclarar, aunque desde luego no creía que un establecimiento de crédito que tiene un gobernador nombrado por el Gobierno y que responde ante el Gobierno de la marcha de ese establecimiento, pudiera incurrir en una falta tan grave.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Como comprenderá la Cámara, es poco lo que tengo que decir; pero me creo en la necesidad de ratificar lo que antes he tenido el honor de exponer, es á saber: que por muy respetable que sea ese establecimiento de crédito, el Gobierno hará que la ley se cumpla.

No entra en nuestro sistema el lastimar á esa ni á ninguna otra sociedad de crédito que tenga relaciones con el Gobierno, sea cual fuese. El Ministro de Ultramar no puede afirmar, porque no tiene conciencia cabal de ello, mientras no lo sepa, que no fueron entregados á su debido tiempo al Tesoro los fondos propios de éste que pudiera tener en su poder el Banco de la Habana, y que esos fondos sirvan para hacer empréstitos al mismo Gobierno. Si tal cosa sucediera, el Ministro de Ultramar pondria coto, porque ese es su deber, y está dispuesto á cumplirlo siempre. Si acierta ó no, para eso tiene la responsabilidad de sus actos y aun de sus omisiones, y ya sabe el Congreso que cuando un Ministro se equivoca, paga caras las equivocaciones.

Mientras no tenga los suficientes datos, el Ministro de Ultramar no puede afirmar otra cosa sino que las liquidaciones del Tesoro con el Banco Español de la Habana se harán como deben hacerse; que por una parte el interés y el buen nombre de aquel respetable Banco, y por otra parte los intereses que inmerecidamente administra el Ministro de Ultramar, que son los de la Nacion, exigen que se vigile y se gobierne y se administre sin faltar á ninguna de las condiciones legales.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Para decir muy pocas.

Indudablemente, el Sr. Ministro de Ultramar no puede hacer más ni menos que lo que ha expuesto; esto es rudimentario: su deber es cumplir la ley y vigilar por los intereses del Estado.

Unicamente debo hacer una aclaracion. Al pronunciar las palabras que he tenido el honor de dirigir al Congreso, no me he propuesto otro objeto que el aclarar una cuestion que juzgaba grave. Ni ataco ni defiendo al Banco, ni ataco ni defiendo á determinados empleados; ellos son responsables ante S. S. por su proceder, y con ellos se entenderá S. S., si es que faltan á sus deberes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas, á fin de concluir este incidente, á no ser que necesitara mayores aclaraciones el señor Vergez ú otro Sr. Diputado.

El Ministro de Ultramar ha dicho que dentro de la ley son respetables los intereses de aquel Banco, y que su mision, su deber estricto, es cumplir la ley y hacer que los demás la cumplan.

Respecto á los empleados, tenga S. S. la seguridad de que cualquiera que sea su categoría y la dependencia donde sirvan, mientras cumplan su deber y contra ellos no haya ninguna noticia verídica y oficial, el Ministro de Ultramar sabrá defenderlos, como los defiende á todos, desde el más alto al más bajo; que al fin y al cabo, las categorías ni eximen del cumplimiento del deber, ni establecen diferencias en cuanto al respeto á que se hace acreedor todo el que sabe dignamente llenarlo. Así como no habrá poder humano que los salve, si se prueba que alguno ó algunos de ellos no cumplen como deben. Este, al menos, es mi criterio, y este será mi más firme propósito mientras tenga la honra de merecer la confianza de S. M. y de las Córtes.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Voy á permitirme dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y para ello tengo que ocuparme ligeramente de un asunto grave que ha iniciado en los últimos dias de la semana pasada el Sr. Conde de Toreno, sobre el que creo necesario pedir algunas aclaraciones.

Siento mucho que un motivo triste para todos los que somos Diputados de la provincia de Asturias haya sin duda impedido al Sr. Conde de Toreno ocupar hoy su asiento como lo tiene de costumbre; de haber sabido que el Sr. Conde de Toreno no se encontraria en el Congreso, le hubiera avisado, cumpliendo el deber de cortesía que acostumbro cuando tengo necesidad de aludir á algun Sr. Diputado ó referirme á sus actos en el Parlamento. Pero de todas suertes, y despues de dar al Sr. Conde de Toreno, para que llegue á su noticia, esta explicacion, que tal vez no fuera necesaria tratándose de un compañero y de un amigo como el Sr. Conde, lo que haya de decir lo haré de tal suerte, que espero no requiera su intervencion en las preguntas que voy á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Recordará el Sr. Ministro que tratándose de la inversion de las cantidades que se han remitido á la provincia de Asturias por diferentes conductos, para atender á las desgracias ocasionadas por los temporales del año próximo pasado, S. S. indicó que podian emplearse tres procedimientos para que esta investigacion fuera lo más exacta posible, y dejando la eleccion de ellos al Sr. Conde de Toreno, este Sr. Diputado optó por el que creía más fuerte, es decir, por remitir los antecedentes que el Sr. Ministro tenía en su departamento al de Gracia y Justicia, para que por éste se enviasen al juez respectivo y se abriera una informacion judicial acerca de la inversion de las cantidades remitidas á Asturias para el objeto indicado.

Lo que aquella tarde tuve el honor de decir defendiendo á un amigo que desempeñaba un alto puesto en la Diputacion provincial de Oviedo, á fin de que

su honra quedase aquí inmaculada, en cuanto esto pudiera suceder por virtud de las palabras que yo pronunciara, no necesito repetirlo. Pero en un periódico de la noche, de gran circulacion, he visto ayer que refiriéndose á noticias tal vez extraoficiales, pero acaso inspiradas en el resultado de la tramitacion del expediente que se examinaba en el Ministerio de la Gobernacion, se asegura que cumpliendo el Sr. Ministro la palabra que habia dado en la Cámara, le remitia á Gracia y Justicia; añadiéndose que segun noticias fidedignas del autor del suelto, en este expediente no se encuentra nada que induzca á creer que el gobernador que lo era á la sazon, Sr. Sales, ha contraido responsabilidad alguna; y como el suelto en cuestion se refiere solo á aquella autoridad, y no menciona á la otra persona, altamente digna de respeto por todos conceptos, á que el Sr. Conde de Toreno se ha referido, ruego encarecidamente á mi amigo el señor Ministro de la Gobernacion, en nombre del prestigio de los amigos del Gobierno en aquella provincia, del prestigio de la Diputacion provincial y del propio prestigio de los Diputados ministeriales que la representamos en las Córtes, que tenga la bondad de decir si este suelto de la prensa oficiosa se ha inspirado en la realidad de los hechos; es decir, si es verdad que del exámen de este expediente, llevado á cabo por S. S., resulta inculpabilidad para la persona que investida de autoridad representaba al Gobierno en aquella provincia; porque me será grandemente satisfactorio que esto suceda, persuadido de que nada hace tanto daño á los Gobiernos como que las autoridades que los representan no desempeñen sus funciones con inteligencia y con el criterio de la más estricta moralidad.

Pero aparte de esto, tengo el deber imperioso, como amigo del presidente de la Diputacion provincial cuyo nombre se emitió en esta Cámara, de pedir á S. S. que me diga si de este expediente, ó de cualquiera otro, resulta algo que en poco ó en mucho lastime el honor de aquel queridísimo amigo mio.

Esto en cuanto se refiere á la justificacion de la inversion de las 43.000 pesetas remitidas á la provincia de Asturias para remediar las desgracias ocurridas con motivo de las grandes nevadas del año próximo pasado. Pero ya que estoy de pié, no cumpliria dignamente con los deberes de honor que siempre me impongo á mí mismo, si no excitara á otro dignísimo Diputado de aquella provincia, compañero mio, para que manifieste si ha examinado en efecto, como tengo entendido que lo ha hecho, las cuentas de inversion de las 25.000 pesetas con que el Banco Agrícola de aquella localidad contribuyó al socorro de las desgracias allí ocurridas, y si de esas cuentas resulta, como se me ha asegurado, que la distribucion de esos fondos está completamente justificada, y que no hay tampoco por este hecho responsabilidad alguna para la autoridad que desempeñaba el cargo de gobernador de la provincia en la fecha en que aquellos sucesos tuvieron lugar.

Y como la alusion indirecta pudiera no bastar para estimular á este dignísimo compañero á usar la palabra, el Sr. Pedregal sabe bien que es á él á quien me refiero y á cuyo testimonio apelo; pues dada su autoridad, su posicion en esta Cámara, y su indiscutible competencia como letrado distinguido, sus aseveraciones han de tener grande importancia en el esclarecimiento de los hechos cuya investigacion pretendemos. Espero, por consiguiente, que mi amigo el Sr. Pedregal manifieste el juicio que el exámen de las cuentas indicadas le ha merecido, y que el señor Ministro de la Gobernacion hará las aclaraciones que le he rogado, á fin de que en ningun tiempo se pueda creer que del expediente que S. S. ha remitido al Ministerio de Gracia y Justicia resulta cargo alguno contra la dignísima persona que en aquella ocasion presidia la Diputacion provincial, ni contra ninguno de los diputados provinciales que hayan intervenido en la distribucion de los fondos que el Gobierno ó la caridad destinó á remediar las desgracias ocasionadas por las nieves.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, sería en mí gran falta no recoger las alusiones de mi querido amigo Sr. García San Miguel.

Tengo, en efecto, conocimiento de los hechos á que S. S. se ha referido en la segunda parte de su pregunta, y lo tengo por la bondad del Sr. D. Jacobo Sales, gobernador que fué de Oviedo, quien me honró visitándome dos dias despues de haber dirigido el señor Conde de Toreno al Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas á que se ha referido el Sr. García San Miguel. Sin duda tuvo en cuenta el Sr. Sales que, como Diputado por la circunscripcion, asturiano y con alguna participacion en la vida política de aquella provincia, tendria yo alguna noticia respecto de los hechos que me refirió.

Yo desconocia esos hechos: mis amigos políticos no tienen en la actualidad intervencion alguna en la gestion administrativa de la provincia; pero el Sr. Sales iba provisto de documentos, cuya lectura bastó para que yo formara acabado juicio. Conozco á las personas que han expedido los documentos que obran en poder del Sr. Sales; no solo trato á muchas de esas personas y me honro con su amistad, sino que conozco las firmas de los señores que han recibido parte de las cantidades procedentes del Banco Agrícola para su distribucion entre los que sufrieron algun quebranto con motivo de la nevada. Si el Sr. García San Miguel hubiera visto esos documentos, no habria tenido necesidad de referirse á mi testimonio, porque los nombres del anciano y respetable, más que respetable venerable, D. Francisco Mendez Vigo; del dignísimo catedrático de Historia y diputado provincial D. Inocencio de la Vallina, de D. Antonio Salas y de otros diputados provinciales, servirian de testimonio irreprochable para el caso actual. El Sr. D. Jacobo Sales distribuyó las 25.000 pesetas que recibió del Banco Agrícola, entre esas personas que acabo de nombrar y otras que no recuerdo; tiene en su poder documentos, y cuando me presentaba la comprobacion de sus afirmaciones, me parecia que el mejor medio de justificarse era remitir á la Cámara los documentos con una exposicion, para que todo el mundo se enterase, puesto que, segun tengo entendido, sus cuentas han sido aprobadas por el Banco Agrícola. Ignoro si lo hará; pero puedo asegurar, contestando á la alusion de mi querido amigo Sr. García San Miguel, que he visto los documentos, que éstos están autorizados con firmas respetables, y que las personas que han recibido cantidades procedentes del Banco agrícola y distribuidas por el gobernador civil son personas caracterizadas de la provincia de Oviedo, que habrán destinado las sumas recibidas al objeto á

que estaban dedicadas por el Banco Agrícola, porque es imposible que D. Francisco Mendez Vigo, D. Manuel Villanueva, alcalde de Riosa, D. Inocencio de la Vallina y D. Antonio Salas hayan repartido indebidamente esas cantidades, porque son personas respetabilísimas, de quienes respondo como podria responder de mí mismo.

Hechas estas declaraciones, nada tengo que añadir, porque repito que no teniendo mis amigos políticos intervencion en la gestion administrativa de la provincia, desconozco personalmente lo que allí ha pasado.

Lo que sí celebro mucho es que, para honra de mi provincia, no resulte que aquella Diputacion provincial haya intervenido en ninguna distribucion de fondos que pueda dejar rastros ó manchas para la administracion local ó provincial. La provincia de Asturias tiene una historia honrosísima y tradiciones que necesitamos todos conservar. Las antiguas Juntas generales y locales con sus ordenanzas, ó con la aplicacion de las ordenanzas generales y locales, dejaron una escuela que ha servido de enseñanza para los hombres públicos de aquella provincia. Si hoy los diputados provinciales de Asturias faltasen á las tradiciones de las antiguas Juntas generales, no serian dignos de sí mismos ni de la provincia.

Yo quedo altamente satisfecho despues de haber examinado los documentos que tuvo la dignacion de presentarme D. Jacobo Sales, porque de esta manera he adquirido la íntima conviccion, por lo que toca á ese hecho concreto, de que los diputados provinciales de Oviedo no han incurrido en falta de ninguna especie.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto voy á dar al Congreso algunas explicaciones, que en realidad entiendo yo que no son necesarias, pero que satisfarán indudablemente y por completo los justos deseos de los Sres. García San Miguel y Pedregal, acerca de este asunto.

Excitado por el Sr. Conde de Toreno, que me llamó la atencion acerca de lo defectuosa que á su juicio habia sido la distribucion de ciertos fondos remitidos á la provincia de Oviedo como indemnizacion de los daños causados por el temporal de nieves del año último, tuve el honor de contestar, como el Congreso recordará, y como ha recordado perfectamente el señor García San Miguel, que desde luego daba á elegir al Sr. Conde de Toreno y al Congreso cualquiera de los tres medios que se me ocurrian para llegar á la depuracion de los hechos respecto de este asunto y á la exigencia de cualquier responsabilidad que pudiera resultar.

Aquella misma tarde declaré aquí que del expediente que obraba en el Ministerio de la Gobernacion, y en el cual constaba la distribucion de las 43.000 pesetas que se habian remitido por el Gobierno á las autoridades de Oviedo, no resultaba responsabilidad de ningun género para aquellas autoridades provinciales ni para el que entonces era gobernador de aquella provincia. Esto recuerdo perfectamente que lo declaré esa tarde. Despues he vuelto á examinar el expediente con más minuciosidad de la que antes lo habia hecho, y tengo la satisfaccion de confirmar las palabras que entonces dije, puesto que en todo lo que de ese expediente resulta no aparece ni directa ni indirectamente la menor responsabilidad, ni contra el que fué gobernador de aquella provincia, D. Jacobo Sales, ni contra el presidente de la Diputacion provincial, ni contra ninguno de los individuos que componen esa respetable Corporacion.

Aparece que las 43.000 pesetas que se recibieron en Oviedo fueron distribuídas entre los pueblos que resultaban perjudicados por el temporal de nieves; luego las autoridades locales de esos pueblos repartieron á su vez las cantidades que respectivamente recibieron, en la forma que estimaron conveniente. Recuerdo perfectamente que la tarde á que me vengo refiriendo, y al contestar al Sr. Conde de Toreno, dije que podria haber alguna incorreccion en la forma como aparecian distribuídas en los pueblos las cantidades que respectivamente habian recibido; que tal vez de aquí podria surgir alguna responsabilidad, nunca contra el gobernador ni las autoridades provinciales, sino únicamente tal vez contra algunos agentes ó autoridades locales; y esto mismo tengo la satisfaccion de repetir hoy.

No conozco lo bastante el suelto del periódico á que se ha referido mi amigo el Sr. García San Miguel; pero por las palabras de S. S. refiriéndose á ese suelto, he podido formar juicio de lo que en él se dice, y no tengo ningun inconveniente en expresar que es exacto lo que en él se refiere, puesto que por una parte el Ministerio de la Gobernacion, cumpliendo lo que ofrecí ante el Congreso, ha remitido al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente relativo á la distribucion de las 43.000 pesetas de que se trata, y por otra, es un hecho que no resulta, como he dicho y repetido, responsabilidad ninguna contra el que fué gobernador de aquella provincia.

Si en el suelto no se habla del que fué digno presidente de la Diputacion de Oviedo, es precisamente porque el suelto no ha sido inspirado por el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara; pero en el mismo caso se encuentran el gobernador y el presidente de la Diputacion provincial, y no aparece contra éste ni contra ninguno de los individuos de aquella corporacion nada que directa ni indirectamente signifique la menor irregularidad en la distribucion de los fondos que recibieron para el objeto con que se concedieron.

El Sr. Pedregal se ha referido á otro expediente que no obra en el Ministerio de la Gobernacion: al expediente de distribucion de 25.000 pesetas que el Banco Agrícola puso á disposicion de las autoridades de Oviedo para igual objeto que las 43.000 que el Gobierno remitió. Ya dije tardes atrás con relacion á este punto, que ese expediente no me era conocido; pero yo desde luego participo, por las noticias que á mí han llegado, de la opinion y concepto que ha merecido al Sr. Pedregal, muy principalmente porque conociendo su competencia para examinar esta clase de asuntos y sus relaciones con las autoridades que figuran en el mismo, entiendo que lo que S. S. ha asegurado á la Cámara será desde luego una verdad y aparecerá comprobado en ese expediente. A mí me parece, Sres. Diputados, que ni por las palabras que dije la tarde que tuve el honor de contestar al señor Conde de Toreno sobre este punto, ni por las explicaciones que con mucho gusto estoy dando á la Cámara sobre este mismo asunto, puede resultar cargo directo ni indirecto en contra del que fué gobernador de la provincia de Oviedo, ni contra el presidente ni

ningun indivíduo de aquella Diputacion provincial; y entiendo que satisfecho en este terreno cuanto puede desear mi amigo el Sr. García San Miguel, no habrá podido encontrar en las palabras del Ministro nada que dé lugar á la menor sombra de duda con relacion á este particular.

Claro es que al dar estas explicaciones, el Gobierno experimenta una satisfaccion, porque nada más grato para él que manifestar á la Cámara que aquellas personas que le representan en las provincias en puestos tan importantes como los de gobernadores, ó aquellos de sus amigos que están en las Diputaciones provinciales, corresponden, como indudablemente habrán correspondido éstos, á todo lo que el Gobierno y el país esperan de ellos, y que para desempeñar sus cargos inspiran su conducta en el criterio de rectitud, de justicia y de moralidad, en que el Gobierno desea se inspiren todos los funcionarios públicos.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Me levanto, señores Diputados, á molestaros por segunda vez para cumplir un deber de gratitud respecto de mi amigo y compañero el Sr. Pedregal, y respecto tambien del Sr. Ministro de la Gobernacion. Nada puede sernos tan grato á los Diputados asturianos, como que se desvanezcan aquellas sombras que aquí dejaron las palabras de mi digno amigo el Sr. Conde de Toreno, no inspiradas en otros deseos, seguramente, que en los que todos tenemos, de que la luz se haga sobre la inversion de las cantidades destinadas al alivio de la desgracia. Y de tal suerte lo creo así, que estoy seguro que si el Sr. Conde de Toreno, mi respetable amigo, se encontrase en su sitio, haria lo mismo que yo hago en este momento, manifestándose congratulado y agradecido á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion y á las del Sr. Pedregal, con las que uno y otro han restablecido, en lo que de ellos dependia, el concepto moral de la persona que representaba al Gobierno en aquella provincia, y de los diputados que en más ó en ménos intervinieron en la inversion de dichos fondos.

Yo no me puedo tomar la representacion del señor Conde de Toreno; pero como estoy seguro de que sus impulsos no eran otros que recabar para nuestra provincia el crédito de moralidad que siempre ha tenido Asturias, me felicito de que haya llegado la ocasion de poder afirmar que en la provincia de Asturias pueden cometerse equivocaciones, pero no inmoralidades. Todos los hombres políticos de aquel país, cualquiera que sea el partido en que militen, tienen por norma de sus actos la moralidad y la honradez, y no me permitiria acusar, ni aun á mis adversarios, de otra cosa que de equivocaciones en el desempeño de sus funciones, pero jamás de inmoralidad, porque esa no cabe en la hidalguía asturiana.

Agradezco, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion las aseveraciones que ha hecho despues de examinar detenidamente el expediente de inversion de las 43.000 pesetas, de que no resulta de él responsabilidad alguna, ni para el funcionario que representaba al Gobierno en aquella provincia, ni para ninguno de los amigos de la situacion que pertenecen á la Diputacion provincial. Y á mi amigo el Sr. Pedregal le agradezco tambien las declaraciones que ha hecho, como resultado del exámen de los justificantes de la inversion de las 25.000 pesetas entregadas por el Banco Agrícola al gobernador para remediar las desgracias ocasionadas por las nieves.

Declaro con ingenuidad y con franqueza que no he visto esas cuentas, por no haber tenido ocasion de hablar con el Sr. Sales y no haber examinado los justificantes que ha confiado al Sr. Pedregal; pero es tan grande y tan alto el concepto que S. S. me merece; de tal suerte me identifico yo con el Sr. Pedregal en este asunto, que la sola enunciacion de las respetables personas que han intervenido en el reparto de aquellos fondos me basta para creer, por lo que á ellas se refiere, que no se ha podido cometer inmoralidad alguna. Y cuenta, Sres. Diputados, que los indivíduos que ha nombrado el Sr. Pedregal, no todos son amigos del Gobierno. Entre ellos hay diputados provinciales conservadores; pero la misma afirmacion hago por lo que afecta á mis amigos que á los que no lo son.

Los nombres de esas personas son tan respetables, que ellos solos son una garantía de moralidad; y siendo así, señores, ved con cuánto placer puedo yo concluir congratulándome de que despues de la malísima impresion que en mi ánimo dejó la discusion que aquí tuvo lugar en la semana pasada, se vaya poco á poco haciendo la luz, y que tanto el señor Ministro de la Gobernacion como el Sr. Pedregal, respetable por su autoridad y por la posicion que ocupa en el Congreso, puedan afirmar que ni del expediente que existia en el Ministerio de su cargo, ni de los justificantes por éste examinados, se deduce responsabilidad alguna para nadie.

Y espero que cuando los tribunales intervengan en este asunto y depuren los hechos que á su investigacion se ofrezcan, su justificacion ha de ser de tal naturaleza, que incluso los más humildes funcionarios de las Municipalidades, han de resultar completamente exentos de responsabilidad, y desvanecidas las dudas que los defectos de formalizacion pueden producir, justificándose que en la distribucion de los fondos destinados á aliviar las desgracias ocasionadas por las nieves se procedió con justicia y la más escrupulosa moralidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No la pido para volver sobre este asunto, que considero satisfactoriamente terminado, y que ya lo consideraba, al menos por parte del Gobierno, con las declaraciones que hice en la tarde á que se viene haciendo referencia.

Me levanto únicamente para responder á unas excitaciones que ayer tuvo la bondad de dirigirme mi amigo particular el Sr. Gutierrez de la Vega en ocasion en que por encontrarme yo en la otra Cámara no pude tener el gusto de contestarle.

Su señoría se referia en primer término al empréstito que al parecer está tratando de verificar el Ayuntamiento de Madrid, y hacía con este motivo una pregunta al Ministro de la Gobernacion sobre si era verdad que se daba ó no el derecho de tanteo á determinada casa de las que podian presentarse en el concurso que motivase ese empréstito. Sobre este punto yo nada puedo contestar á S. S., por la sencilla razon de que el expediente á que S. S. se refiere no ha salido todavía de poder del Ayuntamiento de Madrid; pero ese expediente, para que vaya adelante y

produzca los efectos legales, como S. S. sabe, ha de pasar al Ministerio de la Gobernacion, y el Ministerio de la Gobernacion entonces tendrá ocasion de examinar lo que haya sobre ese y sobre todos los particulares que el expediente contenga. Tenga, pues, S. S. la paciencia de esperar que el expediente llegue al Ministerio de la Gobernacion, y la confianza de que por parte del que en este momento se dirige á la Cámara habrá de mirarse ese expediente con el detenimiento que su importancia exige, y que aconseja el mismo buen nombre y respetabilidad del Ayuntamiento de Madrid, y se resolverá aquello que yo estime conforme con la ley y con la justicia, sin perjuicia de que S. S. pueda, desde luego que éntre en el Ministerio, fiscalizar el expedíente, y en su dia dirigir cuantas censuras estime oportunas por cualquier error, por cualquiera equivocacion, que no otra cosa podria suceder, en que hubiera incurrido el Ministro de la Gobernacion.

El segundo ruego ó excitacion que S. S. tuvo la bondad de dirigirme se referia al estado en que se encuentra el expediente relativo á la instalacion de la luz eléctrica en el teatro de la Comedia. Ese expediente no se sigue en el Ministerio de la Gobernacion; se sigue ante el gobernador de la provincia de Madrid, y excitado, tanto por las palabras de S. S. como por otras que anteriormente y en el terreno particular se sirvió dirigirme el Sr. Ducazcal, acordé que se excitara al gobernador de la provincia para que llevándose con actividad la tramitacion de este asunto, pudiera hallarse pronto en estado de resolucion, y esta excitacion se le ha dirigido por el Ministerio hace pocos dias. Se sabe que el expediente está á informe de la Comision técnica que entiende en estos asuntos, y cuando terminados estos trámites vuelva al Ministerio, puede S. S. abrigar la confianza de que la resolucion que recaiga se tomará considerando todos los intereses, teniendo en cuenta toda clase de razones de justicia y de conveniencia pública y respetando todo género de derechos. (*Los señores Gutierrez de la Vega y Labra piden la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: De las dos preguntas que tuve ocasion de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion en la sesion última, ha contestado S. S. cumplidamente á la segunda, ó sea á la que se referia á la tramitacion del expediente relativo á la luz eléctrica, y sobre este punto doy gracias á S. S., porque su actitud no puede ser más correcta.

No puedo decir lo propio acerca de la denuncia que hice sobre un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que ya no constituye para mí una duda, sino una evidencia. Este Ayuntamiento ha acordado conceder el derecho de tanteo á una casa extranjera, la casa Karr, para que concurra con otras casas extranjeras ó españolas al concurso que ha de dar por resultado la contratacion de un empréstito de ciento y tantos millones de pesetas. Como S. S. comprende, el Ayuntamiento se ha extralimitado de sus facultades. Ni él, ni el Estado, ni el Gobierno, pueden dar ese derecho á ninguno de los que concurran al concurso. El pliego de condiciones para esta clase de contratos debe ser igual para todos los concurrentes, porque si á uno de ellos se le concede una ventaja de esa índole, el concurso no existe, y lo que se hace es adjudicar de antemano el servicio á una persona ó casa determinada. Como S. S. es el jefe natural de los Ayuntamientos y Diputaciones y tiene la alta inspeccion que le da la ley, yo, en mi deseo de evitar una tramitacion viciosa, que podria dar lugar el dia de mañana á la anulacion de un contrato, he llamado la atencion de S. S., no para que revoque un acuerdo, cosa que no es hoy de su competencia, sino para que se entere del asunto, y en la forma que considere oportuna, procure evitar que el Ayuntamiento de la capital de España conceda esa ventaja á una casa determinada, lo cual redundaria en perjuicio del concurso mismo y de los intereses del pueblo de Madrid. De todos modos, si S. S. no tiene algun medio para influir en el Ayuntamiento, yo sé perfectamente que cumpliendo estrictamente con la ley, obrará, como obra en todos los asuntos, con estricta sujecion á la ley misma.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Unicamente la he pedido para rogar á mi amigo particular el Sr. Gutierrez de la Vega que suspenda su juicio sobre la conducta que, segun las noticias que le han llegado, siga el Ayuntamiento de Madrid. Yo no le puedo contestar á S. S., ni confirmando ni negando lo que S. S. dice. Lo que sí puedo asegurarle es, que por parte del Ministerio de la Gobernacion no se ha autorizado esa concesion de derecho de tanteo á que S. S. hace referencia. El expediente ha de venir necesariamente á dicho Ministerio, y entonces llegará la ocasion oportuna de que pueda conocer lo que en el asunto haya ocurrido. Mientras tanto, yo he de creer, y no solo yo, sino todos, que la conducta del Ayuntamiento de Madrid es la conducta correcta que cumple observar á una Corporacion tan respetable, compuesta de personas tan dignas como las que la componen. Por lo pronto, pues, suspenda S. S. todo juicio con relacion á este particular; considere que sería prematuro é inoportuno el pedirse hoy el expediente en el estado en que se encuentra ese expediente mismo; y no tenga S. S. la menor desconfianza de que si por un error ó por cualquier otro motivo no se hubiera atemperado la Corporacion municipal, como yo firmemente creo que lo habrá hecho, á la ley y á todo órden de las prescripciones de derecho en que pueda fundarse para tomar acuerdos de esta importancia y de esta clase, el Ministerio de la Gobernacion, por su inspeccion en esos asuntos y las facultades que la ley le concede y le impone, cumplirá con su deber.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Desde luego habrá observado el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo no he pedido que se traiga el expediente aquí, porque entiendo que sería una mala práctica pedir expedientes para que vinieran al Congreso antes que haya una resolucion administrativa que pueda censurarse ó aplaudirse. Así, pues, solo me he limitado á excitar el celo de S. S. para que se ocupe y se preocupe de este asunto, en la forma que pueda hacerlo dentro de las prescripciones legales.

Tampoco he dicho nada que pueda perjudicar al Ayuntamiento de Madrid, pues las personas más competentes y de mejor deseo, con el propósito de hacer

el bien, procuran á veces realizarlo por medios que suelen no estar dentro de las facultades de su organismo. Puede darse un error de inteligencia, una mala interpretacion de la ley, hecha con el mejor deseo para procurar el bien; pero como el bien hay que procurarlo dentro de las condiciones que la ley misma marca, y como á veces lo mejor suele ser enemigo de lo bueno, quizá buscando lo mejor el Ayuntamiento pueda no cumplir con la ley y no hacer el bien que dentro de la ley puede y debe hacerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: Para rogar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva enviar á la Cámara el expediente que ha motivado la supresion de los Juzgados de Caguas y Guayama, en la isla de Puerto-Rico, y saber si los fundamentos que ha tenido el Gobierno son tales que autorizan esta variacion, contra la cual reclaman los pueblos interesados, y en contra de la cual están tambien la mayoría de los Diputados de aquel país.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir á mi amigo el Sr. Sanz que tendré mucho gusto en ordenar que con la mayor brevedad venga aquí el expediente á que se refiere. Por lo demás, su señoría sabe bien que no habiendo podido llegar las reclamaciones, tendré que esperar el expediente; y en virtud de lo que el Sr. Sanz se sirve exponer, cuando el expediente esté aquí, el Ministro de Ultramar verá lo que hay que hacer para satisfacer los deseos de esos pueblos, si son compatibles con la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Tengo que hacer una excitacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y aun cuando no está presente S. S., como ese punto se relaciona con el Ministerio de Ultramar, yo me atrevo á suplicar al digno titular de ese Ministerio se sirva pasar mi recomendacion al Sr. Presidente del Consejo, aparte de atender otro ruego que voy á hacerle.

El año pasado, por este tiempo, el Gobierno creyó necesario constituir una Comision que le informara sobre los medios de atacar la inmoralidad administrativa, y sobre todo, respecto de la necesidad de hacer ciertas y determinadas reformas de carácter administrativo y económico.

Aquella Comision, que yo francamente no aplaudí, como no aplaudí la creacion del Consejo de Ultramar, se constituyó, y dentro del plazo de seis meses dió cuenta de todo su encargo. Yo tenia el pensamiento de solicitar que se publicara el informe de esta Comision; pero hube de reservarme un poco temiendo, por lo que oí decir, que hubiera algo reservado en el informe, suscrito por autoridades civiles que habian sido de Cuba y de Puerto-Rico y por otras personas respetables por muchos conceptos.

Despues me he dado cuenta de las preguntas que aquí se han hecho y hasta de un incidente que ha tenido lugar en el Senado con este motivo, y he venido á saber que no hay nada de reservado en ese informe. De aquí la indicacion que yo hago al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien corresponde particularmente este asunto, no ya para que traiga el expediente al Congreso ó al Senado, sino para que se determine á publicarlo, para que todo el mundo lo conozca y la opinion se sature de las indicaciones y de las observaciones que en ese informe se hacen.

Tenemos nosotros, sobre todo en las cuestiones de Ultramar, la manía del secreto, resultado de nuestra tradicion inquisitorial. Es un dolor, por ejemplo, que las célebres Notas sobre la América Meridional, de Jorge Juan y de Antonio Ulloa, se hayan publicado en Inglaterra. La informacion de 1866 se publicó en los Estados-Unidos: el informe celebérrimo del Duque de Linares, gobernador de Méjico, y bastante por sí solo para ser un título de gloria nuestra, se hubo de publicar en Méjico, no habiendo aquí medio de encontrarle: yo he necesitado hacer esfuerzos colosales para obtener un testimonio de aquella gran cédula de la poblacion de la Trinidad, que sirve para avalorar nuestra tradicion: las Memorias del Conde de Revillagigedo, gobernador de Méjico, sobre todo las referentes á su segundo gobierno, están punto menos que perdidas, y lo mismo sucede con otros muchos informes que nos enaltecen. De esta suerte, y con este silencio, la opinion pública no se forma; no hay manera de constituir un verdadero sentido en el órden de las reformas, y así se da ocasion á que fuera del país se exageren los defectos que tiene nuestra organizacion colonial, como los exageró Roberson, que justo en muchas de sus críticas, es en otras notoriamente exagerado, sin que haya sido rectificado más que con vanas frases y protestas. Y todo, señores, precisamente por el secreto de esos informes y cédulas. Y yo digo: ¡qué diferencia entre esto y lo que sucede en Inglaterra! Inglaterra, desde aquella célebre Memoria sobre el Canadá, ha variado completamente de sentido en el órden colonial.

Sin embargo, Inglaterra en el órden colonial ha pecado mucho más que España todavía: la diferencia está en que aquella Nacion se ha reformado, y nosotros hasta estos últimos tiempos no hemos entrado en ese camino. De aquí que yo pida respetuosamente, pero con todo interés, al digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no que traiga este expediente á las Cámaras, sino que lo publique, para que le conozca todo el mundo, que se forme juicio, que haya un debate en la prensa, y sobre todo, que se haga esta opinion que yo entiendo es indispensable para que la reforma vaya adelantando, para que el Gobierno tenga fuerza para hacerla, más razon, si cabe, los que demandamos esa reforma para pretenderla, y para que todo se haga dentro de aquel sentido de armonía que parece iniciarse en este último período de trasformacion del órden colonial.

Despues de esto, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiese estado presente, yo le hubiera recordado, y de todas suertes lo hago al digno señor Ministro de Ultramar, el debate que aquí tuvimos á última hora cuando se discutió la ley de asociaciones. Entonces yo me decidí á preguntarle si, dado el texto de aquella ley, no creia que se corria el peligro de aplicarla á los partidos políticos. El Sr. Sagasta, en dos ó tres réplicas que mantuvimos con relacion á los comités políticos, afirmó que la ley de asociaciones no se referia en poco ni en mucho á los partidos políticos, no se referia á los comités centrales ni

de partido. Es necesario reconocer que en la Península se ha entendido de esta suerte; en la isla de Cuba de la misma manera; pero por el correo de ayer he recibido de Puerto-Rico varias cartas en que se hace constar que el gobernador general interpreta la ley de asociaciones en un sentido radicalmente opuesto á como la entendió todo el mundo en el Congreso, y particularmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el debate que tuvo conmigo.

El gobernador general, yo pienso que obrando con completa rectitud de intenciones, cree que los partidos políticos, al menos el partido autonomista, no están dentro de las condiciones de la ley de asociaciones; de donde resulta que ha pedido ya á dos centros los estatutos, y por último, noticia de los fondos que tienen, de dónde los sacan, etc., etc.; de donde resulta tambien que la ley de asociaciones está, si mis noticias son exactas, perfecta y fundamentalmente derogada por esta interpretacion abusiva, que tiene la ventaja de ser original y única. Yo no sé si ha hecho lo mismo con el partido conservador; pero me informaré. De todas suertes, el mero hecho de hacerlo respecto de un solo partido ó respecto de todos constituiria una gran equivocacion; y yo invito al digno Sr. Ministro de Ultramar á que se entere de esto y recomiende al señor gobernador general que atienda al sentido verdadero y á la interpretacion auténtica de la ley, y que mantenga á los partidos políticos de Puerto-Rico, como lo están los de Cuba y la Península, dentro de la ley, criterio que S. S. ha expuesto recientemente en una circular que ha merecido justos aplausos, y por la que yo le felicito, en virtud de la cual y de su tendencia, los partidos locales se moverán dentro de sus condiciones particulares, con sus luchas y antagonismos, que no llegan aquí felizmente por la cordura de los Diputados de aquellas islas, y el Gobierno de la Metrópoli aparecerá siempre por encima de todos con un alto sentido de justicia y con un espíritu de armonía regulando la marcha de los partidos locales de las provincias de Ultramar, como regula la de los de la Península, haciendo entender á todos que unos acertando y otros equivocándose, todos pueden perfectamente servir los intereses del progreso y la causa de la Patria.

Por último, me determino á pedir al Sr. Ministro que se digne traer al Congreso dos expedientes que han debido incoarse y deben estar en el departamento de su cargo. El uno es el en que se acredita la manera equivocada, á mi juicio, que el gobernador general ha tenido de entender aquel artículo de la ley de presupuestos, en cuya virtud se suprimieron las enseñanzas de las escuelas regionales, pues ha habido un conflicto entre el gobernador general y el Instituto, y yo creo que el Instituto está en el buen sentido. El expediente ha venido en alzada, y yo ruego al Sr. Ministro que lo traiga para que aquí lo examinemos, y si procede lo discutamos.

Tambien espero que el Sr. Ministro de Ultramar remita el expediente que ha debido formar el gobernador general de Puerto-Rico para la distribucion de los 4.000 duros que á instancia mia se consignaron en el último presupuesto para auxiliar á la enseñanza particular que se da en varios colegios de Puerto-Rico, pues mis noticias son que esa distribucion se ha hecho equivocadamente. De todas suertes, como este es un acto no absoluto ni arbitrario de la autoridad superior de Puerto-Rico, sino que debe estar dentro del criterio legal, yo pido aquella nota, informe ó relacion que habrá enviado, sin duda alguna, al Ministerio de Ultramar para justificar por qué motivos ha hecho tal distribucion, por qué no ha apoyado á ciertas instituciones de enseñanza, toda vez que de esto depende que se afirme más y más la creencia que tengo de que la descentralizacion no puede hacerse nunca sacando facultades del Ministerio de Ultramar para darlas á los gobernadores generales, porque lo que hacen los Ministros de Ultramar aquí se discute con oportunidad bajo la inspeccion de la Cámara, y lo que hacen los gobernadores generales, aunque lo hagan con muy buen sentido, como no tienen sobre sí la inspeccion inmediata, puede dar lugar á ciertos abusos. Por eso puede darse el caso de que se distribuya esta partida que yo recomendé á la Comision, fuera de aquellas condiciones necesarias para que produzca los fines que son de desear.

Otro dia tendré el gusto de hacer algunas otras preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, y doy punto aquí por no causar más á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros las peticiones y manifestaciones hechas por el Sr. Labra, por lo que á él se refieren.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Deseo, como siempre, complacer á mi particular amigo el Sr. Labra.

Si no estoy equivocado, S. S. empezó por manifestar sus deseos de que por la Presidencia se remitiera aquí el informe de la Comision encargada de proponer reformas en la isla de Cuba, y que se enviara aquí, no para discutirlo como si se tratara de un expediente, sino con otro objeto más alto, á saber: para que ese informe fuera conocido del público, para que éste pudiera juzgar de él, y el Gobierno, dentro de su libertad de accion, pudiera ó no aceptarlo ó modificarlo; en una palabra, para que cese de una vez para siempre esa especie de misterio que hasta hace poco tiempo ha habido respecto de las cuestiones de Ultramar.

Defecto es este último, como ha indicado mi amigo particular el Sr. Labra, que viene de muy antiguo, pues no solo las Memorias del célebre geómetra Jorge Juan y las del ilustre D. Antonio Ulloa se publicaron en otra parte, sino que lo mismo ha sucedido con otras muy importantes

El Ministro que tiene el honor de hablar en este momento, entiende que la publicidad no solo es una propiedad esencial en los gobiernos parlamentarios y representativos, sino que además es ordinariamente una gran fuerza, porque el público, con las discusiones que á él llegan, forma su juicio acerca de los acuerdos que se toman. Hay, pues, que evitar que se repitan en España estos hechos que aun suceden con frecuencia.

Hemos hecho durante mucho tiempo con las ideas lo mismo que con lo relativo á la industria: hemos puesto las primeras materias, despues no nos hemos cuidado de ellas; han desaparecido, y las hemos vuelto á admitir dentro de nuestra casa importadas y elaboradas, como si fueran del extranjero.

El expediente habia sido pedido, como sabe S. S., en la alta Cámara; correspondia el informe que habia dado esa Comision á la Presidencia del Consejo; se han dado las órdenes oportunas para buscar ese expediente, y lo más pronto posible se remitirá á la otra Cámara.

El Ministro de Ultramar conoce algo ese informe, y desea que el público lo conozca, reservándose la libertad de decir en ocasion oportuna si lo acepta, si tiene que desechar alguna parte, ó si tiene que modificarle, que no á otra cosa obligan los informes á los Gobiernos, aunque sean, como éste, de personas tan ilustradas como las que componen esa Comision.

Respecto del voto particular me permito decir que hay en él algunos puntos con los que no me parece que S. S. y yo estaremos conformes; tal es la manera que su autor ó autores tienen de interpretar la descentralizacion. Pero, en fin, entrar en detalles sobre este particular, paréceme que sería incongruente á la cuestion, y sobre todo, inoportuno en este momento.

Contestado esto por lo que se refiere al informe, que pronto se remitirá á la otra Cámara ó se publicará, voy á ocuparme de los expedientes que el señor Labra ha pedido, y que, si no he entendido mal, se refiere uno de ellos á la distribucion de ciertos créditos relativos á algo de instruccion pública en Puerto-Rico, y el otro referente á la interpretacion que han dado aquellas autoridades á la ley de asociaciones por lo que tiene relacion con los partidos.

No me acuerdo si el Sr. Labra me ha dirigido alguna otra pregunta; si lo ha hecho, le suplico tenga la bondad de indicármela para poder contestar.

Respecto al expediente que se refiere á instruccion pública, yo no puedo decir ahora si está ó no está en el Ministerio de Ultramar. Si está en el Ministerio, tenga el Sr. Labra la seguridad de que yo daré las órdenes oportunas para que se remita aquí inmediatamente.

Digo lo mismo del expediente que se refiere á los 4.000 duros que por excitacion del Sr. Labra se han destinado á favorecer la enseñanza privada en Puerto-Rico. Aparte de que el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha dado órdenes para que se reunan todos los datos que se refieren á la instruccion pública, especialmente á la primaria, en las Antillas y en Filipinas, porque entiende que este es uno de los asuntos de más importancia á que tienen que atender todos los Gobiernos, y aun hay quien sostiene que es uno de los atributos principales de los Gobiernos; aparte de que está dispuesto á hacer todo lo que sea posible en lo que á la instruccion pública se refiere, y con especialidad á la instruccion primaria, pues entiende el Ministro de Ultramar que los Gobiernos deben cuidar principalmente de la instruccion en sus dos extremos, en los últimos límites de la ciencia, porque rara vez tiene el indivíduo los medios necesarios para obtenerla por sí aisladamente, y en la instruccion primaria, que al fin y al cabo es una de las bases del desarrollo intelectual de los que más tarde han de ser ciudadanos, porque de todas las cosas que contribuyen á formar el sér moral que se llama hombre, lo único de que dispone el Estado, las sociedades ó el mismo indivíduo, es la instruccion, puesto que el medio ambiente, la ley de herencia, la ley de adaptacion y la ley de evolucion vienen dadas por circunstancias que no está en la mano del hombre modificar, y lo único de que dispone es la instruccion, y especialmente la educacion, que no hay que confundir la instruccion con la educacion; por eso los Gobiernos liberales deben atender con preferencia á ella; aparte, digo, de todas estas indicaciones que aprovecho gustoso la ocasion de exponer ante la Cámara al contestar á mi amigo el Sr. Labra, el expediente, si existe en el Ministerio, vendrá aquí.

Queda solo el saber cómo se ha interpretado en Puerto-Rico la ley de asociaciones por lo que se relaciona con los partidos políticos. El Sr. Labra ha tenido á bien recordar las manifestaciones del Sr. Presidente del Consejo. Yo no puedo decir ahora cómo han interpretado las autoridades de Puerto-Rico el precepto legal; trataré de enterarme; pero declaro de antemano que deseo que allí, como en todos los dominios de España, el derecho de asociacion, tan necesario para el hombre civilizado, porque el hombre es ante todo un sér sociable, se realice en todas sus partes, y que se castiguen todos los delitos que con motivo del ejercicio del derecho de asociacion se cometan. El Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, cree que pasa á los partidos políticos en la exposicion de sus ideas algo de lo que sucede al vapor: comprimido por la multiplicacion del volúmen que antes ocupaba el agua, rompe cuanto á su distension se opone; pero cuando tiene válvulas de seguridad, solo ejerce su fuerza para mover los émbolos, como éstos mueven á su vez los distintos engranajes, y todo ello da por resultado esas maravillas de la mecánica, por las cuales el hombre acorta las distancias, perfora cordilleras y cruza los más extensos mares.

El Ministro de Ultramar cree, como ha creído siempre, que los males de la libertad se curan por la libertad, y que no puede haber libertad en ningun país cuando no hay absoluto rigor para quien en poco ó en mucho se separa de la ley. El absolutismo podia tener lenidad en el cumplimiento de las leyes, porque en su mano estaba lo arbitrario; pero la libertad degenera en licencia, que es lo contrario de la libertad, cuando los Gobiernos no tienen la energía necesaria para reprimir todo atentado contra la ley.

Es todo lo que tenía que decir á mi particular amigo el Sr. Labra, y desearé que baste á dejarle satisfecho.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: La contestacion del Sr. Ministro de Ultramar ha sido tal cual yo la esperaba.

Desde luego espero la publicacion de ese informe, toda vez que sabemos ya que no tiene nada de secreto; y me felicitaré de que S. S. traiga esos expedientes, para determinar una actitud por nuestra parte, allá cuando se discutan los presupuestos. Me felicito tambien muy de veras de las tendencias y de las ideas de S. S. respecto á este ramo de la instruccion pública, y sobre todo á la instruccion primaria, y yo le suplico á S. S. no eche en olvido que en aquellas Antillas no hay siquiera Escuelas normales.

Por último, y esto es lo de mayor interés político, la ley de asociaciones es una ley que yo rogué y supliqué por muchos motivos, y con mucha instancia, que se aplicara á aquellas provincias; aquel Gobierno, ó este mismo en la primera parte de su existencia, respondiendo á sus compromisos, y quizá tambien á estas excitaciones, tuvo á bien publicar el

decreto de aplicacion; y esto se realizó admirablemente, porque fué una de las pocas ocasiones en que se mandó la aplicacion sin ninguna clase de coletas, modificaciones ni reservas, siguiendo así esta tendencia, que yo aplaudo, de que en punto á libertades y á derechos políticos sea igual completamente la ley para los ciudadanos en las Antillas y en la Península. Ahora bien; lo peor será que, cuando el Gobierno lo ha realizado y cuando las Córtes lo aplauden, tengamos allí un Gobierno general que ponga á las leyes esas coletas y se permita esas interpretaciones abusivas; y yo no puedo menos de censurar que lo que legalmente se ha dispuesto con aplauso y por voluntad de todos, no rija en las Antillas, pura y simplemente porque no le parezca bien á un gobernador general. De aquí mi ruego enérgico, todo lo más enérgico que pueda ser, para que se cumpla allí la ley, ni más ni menos que se cumple aquí. Si aquí se interpreta mal, que mal se interprete allí; pero en cambio, si aquí gozamos de los derechos que sanciona esta ley, sean esos derechos tan absolutos en Puerto-Rico como en la grande Antilla ó en la Península.

Reitero, pues, al Sr. Ministro mi ruego para que se entere y vea de qué suerte se aplica esta ley, como ya discutiremos de qué suerte se aplican otras leyes por el Gobierno general de Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He pedido la palabra para decir muy pocas, y más bien para cumplir un deber de cortesía, puesto que lo que ha hecho el Sr. Labra no ha sido más que insistir en sus indicaciones para que el Ministro de Ultramar se informe y procure que las leyes tengan al otro lado de los mares la misma extension, las mismas condiciones y procedimientos iguales á los que puedan tener en la Península. El Ministro de Ultramar abunda en esos deseos, y espera que llegue el dia en que los habitantes de la grande y de la pequeña Antilla, no solo los que están al lado de la integridad de la Patria por deber, sino los que lo están por egoismo, por el mejor de los egoísmos, nada tengan que envidiar á ningun ciudadano de otro país, y que sepan que España sirve para hacerles partícipes de la libertad; porque al fin y al cabo, unos y otros deben comprender que si todos hacen lo que está de su parte y todos cumplen con su deber, la mision de esta raza española, cuya lengua hablan aún cuarenta y tantos millones de habitantes, tiene todavía algo importante y noble que cumplir, y para ello, el punto intermedio, la estacion, el apeadero, ó como se quiera llamar, han de ser las Antillas, para ulteriores comunicaciones de razas y pueblos.

Esté, pues, tranquilo el Sr. Labra, que en cuanto de mí dependa no he de defraudar las esperanzas y deseos de S. S. como los de todos los buenos españoles.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, en la sesion del dia 18 y en la de ayer, el Sr. Allende Salazar ha tenido la bondad de hacerme algunas preguntas respecto á si las autoridades de Marina tenian derecho en los casos de abordaje en puertos españoles entre buques españoles y extranjeros, para detener al que se considerase autor del abordaje.

En la sesion del 18, el Sr. Ministro de Estado, mi digno compañero, tuvo la honra de contestar, refiriéndose á lo que en la otra Cámara habia yo dicho en respuesta á otras preguntas hechas por el Sr. Senador Zavala, que no existia ese derecho; cuya contestacion vengo hoy á confirmar, haciéndome cargo de la pregunta del Sr. Allende Salazar.

El caso que motivó la del Sr. Zavala fué el siguiente. Me parece que en Octubre del año último ocurrió un choque en la ria de Bilbao entre un vapor inglés cuyo nombre no recuerdo con precision en este momento, ni hace al caso, y el vapor español *Julia*, y sin embargo de que se declaró que el inglés era el que habia tenido la culpa, salió éste de Bilbao sin prestar fianza, y creo que sin exigírsele retribucion de ninguna clase, mientras que al barco español, á su llegada á un puerto de Inglaterra, que no sé si fué en el Támesis ó en Glasgow, se le detuvo por las autoridades inglesas mientras no prestase fianza. Y con este motivo me decia el Sr. Zavala: «¿Cómo el vapor inglés no ha sido detenido por las autoridades españolas de marina?» Pues repetiré ante el Congreso lo que contesté al Sr. Senador: porque no tienen ese derecho mientras no llegue el caso que tendré la honra de exponer despues.

No voy á molestar al Congreso con un discurso; voy solo á designar en qué se funda la falta de derecho de las autoridades de Marina, y que el Ministro no puede conceder hoy sin que se deroguen disposiciones vigentes y se dicten otras nuevas que así lo establezcan.

El 30 de Noviembre de 1872 se publicó por el Ministerio de Marina un decreto dando nueva forma á la jurisdiccion de Marina, y un reglamento para la ejecucion de lo que en él se ordenaba. El orígen de esta reforma era que despues de expedido el de 6 de Diciembre de 1868 por el Gobierno provisional al establecer la unidad de fueros, esta unidad de fueros daba mayor latitud á la competencia de la jurisdiccion ordinaria, privando á la jurisdiccion de Guerra y Marina de la que respectivamente tenian en lo civil y restringiéndola en lo criminal en cuanto á cosas y personas.

Despues de este decreto, que es bastante extenso en la parte referente á la Marina, se publicó una instruccion en 4 de Junio de 1873 disponiendo la forma en que habian de llevarse á cabo las prescripciones de dicho decreto. Pues bien, ese decreto y esa instruccion sirven de norma á las autoridades de Marina en las cuestiones de abordaje entre barcos españoles y extranjeros, ó entre barcos españoles, ya sean de altura, ya de tráfico del puerto ó de cabotaje. En el tít. 6.°, que trata de los expedientes de abordaje, se marca á las autoridades de Marina el procedimiento que deben seguir en el momento de tener noticias de haber ocurrido un abordaje en cualquiera de los puertos de su jurisdiccion. Instruyen el sumario: si de éste no resulta el esclarecimiento del hecho, convocan una junta de navieros y capitanes, y en defecto de éstos, de patronos; les piden su parecer, y de este veredicto, que no es fallo, dan cuenta á los interesados, si lo piden, para que acudan á la jurisdiccion ordinaria; es decir, que hasta que se da ese veredicto ó dic-

támen facultativo de capitanes y patronos, ejerce su accion jurisdiccional el comandante del puerto; pero en el momento en que ha recaído ese veredicto, cesa por completo la jurisdiccion del comandante de Marina y los interesados acuden á la jurisdiccion ordinaria, si lo tienen por conveniente.

La detencion del barco solo puede tener lugar cuando el juez lo acuerde: entonces puede el comandante del puerto detener el barco, pero lo hace como auxiliar de la jurisdiccion ordinaria. Vea, pues, el Sr. Allende Salazar cómo las autoridades de Marina no pueden acordar por sí esa detencion; no pueden hacerlo sino requeridas al efecto por el juez competente ante quien hayan acudido los interesados en el choque ó avería de que se trate. Por la Ordenanza de 1793 correspondia ese derecho á las autoridades de Marina; pero al unificarse los fueros se privó á la Marina de ese derecho, y por tanto, el comandante del puerto no tiene hoy esa atribucion, que ha pasado á la jurisdiccion ordinaria, ante la cual pueden los interesados solicitar la detencion del barco.

No digo que si se compara lo que sucede á los barcos españoles en puertos extranjeros con lo que pasa á los barcos extranjeros en puertos españoles, no resulte alguna desventaja para nosotros. Por eso, así como hay un Código internacional de señales, adoptado por todas las Naciones para evitar toda colision en la mar, sería de desear que hubiera un Código internacional para que los conflictos de que ahora tratamos fueran resueltos por igual en todas partes; pero comprende perfectamente el Sr. Allende Salazar que esto no es obra de una sola Nacion; tiene que ser el resultado de trabajos internacionales, y algo va haciéndose ya en este sentido. Supongo que el señor Allende Salazar no ignora que desde el año 1887 vienen celebrándose en Bruselas conferencias sobre Código internacional de derecho comercial, y que se ha reunido un Congreso, el cual ha celebrado dos sesiones.

A la primera asistieron representantes de Bélgica, de Turquía, de la República Argentina, de Francia, de los Estados-Unidos, de Italia, de España, de Hamburgo y de Inglaterra, casi todos oficiales, excepto los comisionados ingleses, que eran particulares.

A la segunda sesion concurrieron muchas más Naciones; concurrieron delegados de los Gobiernos de España, de los Estados-Unidos, de América, de Finlandia, de Italia, del Japon, de Luxemburgo, de Méjico, de Noruega, de los Países-Bajos, de Portugal, de Rusia, de Suiza, etc.

Los trabajos de esas sesiones se han escrito, y los delegados de España, que por cierto han sido objeto de calificacion muy honrosa, han presentado al Ministro de Marina esos trabajos, que todavía no he podido remitir al Ministerio de Estado ni al Ministerio de Gracia y Justicia, pero creo poderlo hacer pronto. Yo juzgo que tan luego como estos trabajos estén en poder del Ministerio de Estado y del de Gracia y Justicia, ambos departamentos, en union del Ministerio de Marina, redactarán y propondrán á todos los congregados en Bruselas un proyecto de Código internacional para dirimir estas contiendas y para que se consiga tener una legislacion comun á todos los países marítimos.

No queriendo molestar más á la Cámara, termino deseando que estas explicaciones satisfagan al señor Allende Salazar; pero si no tuviese esa fortuna, dispuesto estoy á darle cuantas explicaciones quiera su señoría.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Creo con fundamento, Sres. Diputados, que no ha de serle molesto á la Cámara el que se trate, si no con gran extension, al menos con la necesaria, un asunto aquí planteado por mí la otra tarde, y que en la sesion de ayer ocupó tambien la atencion del Congreso.

El Sr. Ministro de Marina ha dado hoy explicaciones suficientes para conocer el estado de la legislacion de Marina por lo que se refiere á la cuestion aquí planteada. Agradeciendo al Sr. Ministro de Marina su atencion personal para conmigo, así como tambien el interés que demuestra en este asunto en cumplimiento de su deber, tengo que hacer presente á S. S. que, sintiéndolo yo muchísimo, realmente no he quedado del todo satisfecho de la contestacion de S. S. por lo que se refiere al asunto planteado por mí.

El Sr. Ministro de Marina, Sres. Diputados, ha declarado terminantemente que no existe en la legislacion de Marina disposicion alguna que determine la detencion de los buques que en puertos españoles ó en aguas jurisdiccionales de España causen alguna avería.

El estudio que yo he hecho de estas disposiciones legales me demuestra que en efecto no hay ninguna que autorice de un modo expreso la detencion del barco que causa la avería; pero el Sr. Ministro de Marina ha dicho algo que para mí tiene una importancia extraordinaria, y en lo que voy á detenerme, siquiera sea por breves momentos.

Ha dicho S. S. que hay medios gubernativos; que S. S. puede interpretar ó ampliar las disposiciones que rigen en la materia, con objeto de conseguir un remedio; y estas indicaciones que me propongo hacer al Congreso y al Sr. Ministro de Marina tienen por objeto llegar en conclusion á determinar si el Gobierno de S. M. está dispuesto á reformar la legislacion vigente por la facultad que le compete al Poder ejecutivo, ó bien trayendo á las Córtes un proyecto de ley, y no valiéndose de los medios que S. S. ha indicado, que aunque podrán ser muy convenientes, son por lo menos muy lejanos y de difícil solucion.

Yo no he de alargar esta discusion trayendo al debate una porcion de casos de abordajes y choques que conozco, y S. S. ha citado uno ocurrido recientemente en la ría de Bilbao. En ésta han tenido lugar muchos dignos de mencion; pero yo, al tratar la cuestion doctrinalmente, no puedo citar casos que distrajeran la atencion del fondo de mis observaciones; pero es el caso que, sea por el estado de nuestra legislacion civil en lo que se refiere á este punto, ó sea por otras causas, es lo cierto que nunca se puede resarcir el daño causado, porque no se exige la fianza, como hacen otras Naciones, cuando un buque causa daño á otro.

El Sr. Ministro de Marina, que además de ser un distinguidísimo general de nuestra armada, es un hombre de gobierno y un Ministro responsable del Rey, ha comprendido desde luego, y así lo ha manifestado, la dificultad que hay para tratar este asunto cuando se relaciona con tantos intereses complejos; porque por un lado las relaciones internacionales pueden tener alguna dificultad, y por otro lado se trata

de jurisdicciones distintas, como son la de Marina y la ordinaria. El Sr. Ministro, con la prudencia que le caracteriza, ha tratado la cuestion en los términos que el Congreso ha oido: el Sr. Ministro ha recordado, como no podia menos, las disposiciones vigentes sobre esta materia: y á partir de las Ordenanzas de Marina de 1793, en los arts. 118, 119 y 120, que tratan la cuestion de aborbaje, y que luego en cierto modo han sido derogados, aunque subsisten en lo sustancial, es lo cierto que el Real decreto de 30 de Noviembre de 1872, marcando la jurisdiccion especial de Marina, y la instruccion publicada en 4 de Junio de 1873 en los artículos 215, 216 y 217, se fijan las condiciones como se han de llevar á cabo las sumarias que tengan lugar con motivo de los abordajes.

Efectivamente, se encarga por el comandante de Marina de la provincia la formacion de la sumaria á un ayudante; luego se reune la Junta, compuesta del comandante y de cuatro capitanes de barcos surtos en el puerto, ó de cuatro pilotos, ó de cuatro patrones de barcos, y en el art. 217 se fija la manera rápida con que ha de llevarse á cabo para que no pueda entorpecerse el comercio y causar daños á la navegacion. Pues en este punto es en el que yo discrepo de la opinion de S. S.; porque si S. S. afirma, y es verdad lo que dice, que no se determina de un modo preciso que se detenga el barco, no se necesita torcer mucho el sentido de este artículo para comprender que no solo se necesita detener el barco todo el tiempo que dure la sumaria y se decida de una manera clara la responsabilidad del abordaje, sino que la detencion sea mientras esta Junta especial dé, no el veredicto, como dice el Sr. Ministro de Marina, sino el fallo dentro de la jurisdiccion de Marina, quedando luego la resolucion del asunto á la accion civil, que es la que en definitiva decidirá las acciones civiles y el embargo en su caso. El fallo del tribunal de Marina es distinto de lo que deciden los tribunales ordinarios, y solo determina quién es el responsable y á quién se le han de exigir los daños causados, en atencion á la competencia especial de su jurisdiccion y con relacion á las reglas que tiene que seguir.

No hay, pues, inconveniente en admitir que mientras dure la sumaria y hay que exigir declaracion á dos ó tres tripulantes de cada uno de los barcos abordados, se detenga el barco, y que desde ese momento no es mucho pedir, como he indicado antes, que se extienda un tanto el espíritu de las disposiciones vigentes, deteniéndole tambien mientras se dicta un fallo, á no ser que preste la fianza correspondiente al terminar la sumaria, con lo cual puede permitírsele que salga á la mar. Al hacer estas indicaciones, yo no pretendia que la detencion del barco causante del abordaje fuese por tiempo indeterminado, sino solamente por el necesario á la instruccion de la sumaria y á la prestacion de la fianza, á fin de que en el caso de recaer un fallo, ó veredicto, como S. S. desee que se llame, condenatorio, pueda exigirse y hacerse efectiva la responsabilidad.

Yo entiendo que es inútil la accion de las autoridades de Marina en estos casos de abordaje, cuando, como sucede ahora, no pueden hacer efectivas las responsabilidades, y que, por tanto, si no han de poder hacer cumplir el veredicto del tribunal, vale más que no tengan esa jurisdiccion. Yo no pido á S. S. que dicte una disposicion ministerial diciendo á las autoridades de Marina que lo dispuesto en esos artículos alcanza hasta un punto que yo explico y deseo; pero sí quiero que ya que S. S. ha dicho que el dar estas instrucciones depende de la facultad reglamentaria del Poder legislativo, modifique S. S. sin venir á las Córtes y sin necesidad de conferencias internacionales, modifique esos artículos, digo, determinando la detencion de los barcos abordados en tanto que prestan la fianza correspondiente.

Claro está que al hacer á S. S. esta peticion, no vengo á determinar la intervencion que despues tengan los tribunales ordinarios; éstos entienden desde luego en lo que les compete, y á la Administracion activa pido yo medios para la detencion preventiva. Y si yo lograra de S. S. lo que necesito, más adelante pediria yo, si es necesario, á quien corresponda, que se activen las actuaciones judiciales. Ahora no lo hago por no considerarlo oportuno.

Pero aun hay algo más: el decreto de 24 de Febrero de 1880, dictado siendo Ministro de Marina el Sr. Durán y Lira... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, yo me alegraria mucho poderme limitar á pequeñas observaciones; pero V. S. ha de comprender que este asunto que trato es de importancia, y que de él viene ocupándose la Cámara y la opinion pública hace ya dias. Si S. S. quisiera tener conmigo alguna benevolencia para que tratara de este asunto, que es de interés general para el país, yo se lo agradeceria mucho, y así, por mi parte al menos, quizás no tendria que volver á molestar á la Cámara tratando de este asunto otro dia. Ruego, por tanto, á S. S. que me permita explanar mis indicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien, Sr. Allende Salazar. Solo he de decir á S. S. que tal vez no ha observado bien que ya el Presidente viene teniendo alguna benevolencia con S. S., y por esto, y en señal de recuerdo, hacía sonar blandamente la campanilla para que llegara á oidos del Sr. Allende Salazar. Continúe V. S., y procuremos, entre mi benevolencia y la atencion de S. S., ver cómo podemos mantener en el fiel la balanza.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Se procurará, señor Presidente.

El Real decreto de 24 de Febrero de 1880, á que me he referido, es una verdadera ley pactada, en el sentido de que es un convenio internacional que comprende reglas universales para evitar los daños que pueden causar los choques de los barcos. Yo saco de todo esto una consecuencia que me parece natural y que presento modestamente á la consideracion del Sr. Ministro de Marina. Si todas estas Naciones, que son casi todas las Naciones marítimas de Europa y de América, convienen en la necesidad de aplicar ciertas reglas para evitar los abordajes, como luces de situacion, reglas para sonidos en casos de niebla y otras, claro es que los que no las sigan son dignos de algun castigo, castigo que se impone en todos los países, y que desgraciadamente en España, aunque no cito casos determinados, se ve que casi siempre no se impone, y la responsabilidad no se hace efectiva. Yo no he de pedir aquí que se varíen las disposiciones vigentes que se refieren á un convenio internacional; pero ya que ese convenio existe y debe mantenerse, justo es que se saquen las consecuencias que de él se desprenden, y que practicándose las negociaciones que se consideren convenientes, se llegue á la solucion que yo deseo. Porque no parece bien que las Naciones con-

venidas, unas deduzcan y apliquen lo que creen mejor á sus intereses, y otras no.

Para terminar y no ser muy molesto á la Cámara, yo pregunto al Sr. Ministro de Marina, que declara que no hay medio en la administracion de Marina, en esa administracion activa, ejecutiva, de detener los barcos para que no puedan navegar sin haber prestado fianza; yo pregunto á S. S., y este es el principal objeto de mi trabajo en este momento, si cree que dentro de las facultades que tiene el Gobierno puede llegarse á una solucion mejorando ó adicionando las instrucciones de Marina que se ocupan de este asunto. Si S. S. no encuentra medios suficientes en las facultades reglamentarias del Poder ejecutivo, yo le rogaría que presentara un proyecto á las Córtes, de acuerdo con el Sr. Ministro de Estado y con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si fuera necesario; porque yo creo que no puede continuar el estado de cosas que aquí se ha pintado en muchas ocasiones, porque las reclamaciones irán en aumento, á causa del crecimiento constante del comercio y de la navegacion, que cada dia se verifica en mayor escala.

Si el Sr. Ministro de Marina espera que esas conferencias de Bruselas den un feliz resultado, yo lo celebro, como me felicito de que todas las Naciones se ocupen en conferencias tan importantes y de que España tome parte en ellas; pero yo quisiera, y creo que los intereses mercantiles han de apoyar mi pretension, que ínterin estas conferencias llegan á un resultado, por el Gobierno de S. M. se llegara á otro, y que no esperáramos para que se cumplan el derecho y la justicia en España, á que unas conferencias internacionales vinieran á decidirlo, porque es un hecho innegable que otros países no necesitan apelar á esas conferencias ni esperar el resultado de ellas para detener los barcos en todo caso y exigir la responsabilidad á quien corresponda, cosa que no podemos hacer nosotros, y por tanto nos encontramos en una situacion desairada enfrente de esas Naciones con relacion á nuestros intereses marítimos comerciales.

¿Podrian evitarse esos defectos, ya por resoluciones del Poder ejecutivo, ya presentando un proyecto de ley á las Córtes, sin que esto suscitara dificultades ó conflictos nacionales? A esto se ha contestado de una manera categórica por el Sr. Ministro de Estado. Ayer S. S. me contestó que efectivamente, aplicando el principio de la reciprocidad á las Naciones con las cuales estamos unidos por tratados, no habria inconveniente en llegar al resultado que acabo de manifestar.

Yo podria citar todos los tratados que tenemos con Naciones importantes y que han de terminar el año 92, y vosotros os convenceríais de que aplicando la cláusula de Nacion más favorecida, podríamos llegar á la detencion de los buques extranjeros, como sucede en otros países respecto de los buques españoles.

Y de todos modos, para concluir, debo decir que si no se llega á este resultado que apetece el comercio, del cual me hago yo intérprete en este momento, por lo menos debe evitarse que exista esa diferencia irritante, y si no conseguimos detener los buques extranjeros, no debemos consentir, en nombre de todos los principios de justicia y de equidad, que en el extranjero se detengan los nuestros; porque, señores, parece que el pabellon español sufre una humillacion cuando se detiene un barco nuestro sin que nosotros podamos hacer lo mismo con los barcos extranjeros. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, el Sr. Allende Salazar ha tratado una cuestion que, sin que yo lo diga, debeis comprender que es altamente simpática para todo Gobierno y para todo español, como no puede ménos de serlo la igualdad, la reciprocidad entre la marina mercante española y la de otros países. Pero decia el Sr. Allende Salazar: ¿por qué las autoridades de Marina no han de tener derecho para detener los buques en los casos de abordaje? Señor Allende Salazar, la accion de las autoridades de Marina no es ejecutiva, es facultativa, y desde el momento en que emiten su dictámen facultativo cesa toda su accion. Mientras dura esta especie de sumario preliminar que llevan á cabo las autoridades de Marina para dar un fallo facultativo, claro es que hay que detener á los buques, sin que esto implique que se procese á nadie, porque precisamente las declaraciones que se toman en ese sumario las prestan los mismos tripulantes de los dos buques, agresor y agredido. Despues de esto pasan todos los antecedentes de estas causas á los jueces ordinarios, y solamente con auto de estos jueces pueden las autoridades de Marina verificar la detencion de un buque, pero en estos casos obran como auxiliares de la justicia ordinaria.

Naturalmente, todo lo hecho por los hombres es susceptible de mejora, y yo no he de decir que no puede reformarse la que hoy existe. Su señoría ha tocado la cuestion con gran conocimiento del asunto, y yo estoy conforme con S. S. en que podria variarse la legislacion en provecho de nuestro comercio marítimo; y como el Ministro de Marina considera que uno de los principales deberes de la marina militar, es proteger el comercio marítimo, con lo cual adquiere siempre gloria, todos los Sres. Diputados comprenderán que el Ministro tiene el deseo y el propósito de dar toda clase de facilidades á la marina mercante.

Si esta reforma puede ser aceptada en provecho nuestro sin reclamacion por parte de otros países extranjeros, esto es lo que no puedo decir á S. S. El señor Ministro de Estado ha contestado ya que el Gobierno ha de mirar con simpatía esta cuestion; ¿cómo he de oponerme yo? Por consiguiente, no tengo dificultad en que, llevando á efecto lo que el Sr. Ministro de Estado indica, poniéndose de acuerdo los Ministerios de Estado, Marina y Gracia y Justicia, propongan lo que consideren conveniente á la resolucion del Gobierno y á la aprobacion de las Córtes, si así fuere necesario.

Ha dicho S. S. que es muy larga la tramitacion de ese Código internacional, cuyas bases se han discutido en el Congreso internacional de Bruselas. Pues aunque sea más larga, creo yo que sería más hacedero esperar ese Código, pues que tendria el consentimiento de todas las Naciones que se hallan en ese Congreso representadas. No puedo, pues, hacer otra cosa sino repetir al Sr. Allende Salazar que deploro sinceramente que las autoridades de Marina no tengan otra accion para estos casos y no puedan, como sería su deseo, proteger al comercio marítimo nacional con una accion más eficaz, deteniendo los buques extranjeros en el momento en que hubiera

sospecha de que habian producido averías que estaban en el caso de indemnizar.

Las autoridades de Marina tienen, como digo, la mision de exigir las necesarias declaraciones á los tripulantes del buque agresor y del agredido, y por tanto, los buques no pueden salir mientras sus tripulantes no acudan á responder á ese interrogatorio; pero en el momento de llenar esta formalidad y de tomarles la declaracion y de apreciar las circunstancias que han concurido en el caso, cuyas declaraciones no invierten por cierto mucho tiempo, la Marina cesa en su accion facultativa.

Yo sentiré no haber llevado al ánimo del señor Allende Salazar la promesa, de que el Gobierno resuelva esa cuestion; pero yo aliento tambien la esperanza de que el Gobierno, reconociendo la importancia de este asunto, ha de comisionar á los Ministerios de Estado, Marina y Gracia y Justicia para que propongan lo que estimen más conveniente, alterando si es preciso los reglamentos en provecho del comercio y de nuestra marina mercante.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Para rectificar, efectivamente, un concepto del Sr. Ministro de Marina.

En primer lugar, no tenía necesidad S. S., porque lo he reconocido yo, de manifestar aquí el interés que tiene por los intereses mercantiles; y en uno de los dias que de este asunto me he ocupado, he dicho que efectivamente la marina de guerra no era solo auxiliar de la marina mercante, sino su hermana mayor. Respecto de lo que dice S. S., que ese tribunal para juzgar de los abordajes es un tribunal técnico, yo lo he reconocido tambien, porque es indudable que la Junta de Marina es la que ha de resolver sobre la responsabilidad y determinar á quién corresponde ésta, para que vaya el asunto á los tribunales ordinarios. Y concretando ya estas observaciones, vengo á esta conclusion: no puede detenerse á los buques más que el tiempo preciso para las declaraciones; y yo digo: ¿no podria extenderse más este plazo, hasta que fuera el asunto á los tribunales ordinarios, dando lugar á que éstos ordenaran la detencion ó embargo del buque, estableciendo una prescripcion nueva ó una adicion ampliando las facultades del tribunal de Marina? Porque son cosas independientes. La jurisdiccion de la Marina la ha definido el Sr. Ministro de Marina. Una vez que el tribunal de Marina da su fallo con carácter técnico, entrega el asunto á los tribunales ordinarios; pero despues hay que buscar la celeridad en estas actuaciones; de lo que resulta el fundamento de queja que pueden tener los armadores, navieros, cargadores y aseguradores, por la tardanza en el procedimiento para la detencion del buque que haya cometido el daño ó avería, para responder de ellas y de los incidentes que puedan surgir.

Yo no voy á tratar este punto con el Sr. Ministro de Marina; pero digo que esas Juntas de Marina, si son facultativas, debieran hacer lo que se hace en Inglaterra, con cuya Nacion estamos en buenas relaciones y con la que tenemos un tratado de comercio y navegacion. Pues en Inglaterra, cualquier oficial de la armada ó del ejército activo puede detener al buque para que responda de los daños que ha causado, yendo por supuesto el asunto á los tribunales ordinarios, ante los que se ha de ventilar; pero es detenido preventivamente, ejecutivamente, para que éstos puedan intervenir en lo que se refiere á la administracion de justicia; hay autoridades que en el momento pueden detener el buque, para que no pueda sustraerse sin prestar fianza. (*El Sr. Ministro de Marina*: El juez.) El juez, no tiene duda, Sr. Ministro de Marina; pero hay dos cosas. Vamos á ver si quedamos en esto de completo acuerdo. Uno es el fallo técnico, facultativo, y otra cosa la sentencia del tribunal ordinario. Es claro que en el momento que ocurre el abordaje, el perjudicado tiene buen cuidado de acudir al tribunal ordinario; pero al mismo tiempo busca en la autoridad de Marina que dicte su fallo con un procedimiento que ha de ser tan sumario, que ha de terminar en veinticuatro ó en cuarenta y ocho horas, segun el recordatorio del Ministro Sr. Pavía, por Real decreto de 2 de Agosto de 1878. Debe haber, pues, una accion facultativa, y yo le pido al Gobierno que, en uso de las facultades reglamentarias que le están concedidas, extienda esta jurisdiccion en el sentido preventivo que tiene en otros países, para auxiliar de una manera eficaz la accion de los tribunales ordinarios. Esto creo que lo puede hacer el Sr. Ministro; y si S. S. cree que no puede hacerlo dentro de sus facultades, yo le ruego que traiga el oportuno proyecto á las Córtes, porque estoy seguro de que ni en esta ni en la otra Cámara ha de tener grandes entorpecimientos para su aprobacion, estando yo dispuesto por mi parte á prestarle mi modesto apoyo.

Pero si la dificultad está en lo que se refiere á los tribunales ordinarios, yo voy á tener que hacer un trabajo larguísimo y anunciar una nueva interpelacion ó debate al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que reformando el Código de comercio, modificando la ley de enjuiciamiento civil, ó como quiera que sea, haga lo que es preciso hacer para que termine este estado de cosas.

Por lo demás, yo agradezco al Sr. Ministro de Marina las buenas intenciones que ha manifestado, y que no tenía necesidad de decir aquí, porque todo el mundo lo reconoce.

Por lo que se refiere á que S. S. se propone estudiar en breve el asunto y presentar una solucion al Consejo de Ministros, yo felicito á S. S., felicito al Gobierno, y me felicito yo por haber iniciado esta cuestion. Pero si el Sr. Ministro encontrase esas dificultades tan grandes respecto á los tribunales ordinarios, como S. S. parece indicar, yo en ese caso tendria que volver sobre el asunto y tratarlo con el señor Ministro de Gracia y Justicia. Porque aquí, para terminar, tenemos lo siguiente: el Sr. Ministro de Estado no encuentra dificultad en que se aplique la ley que permite detener al buque para exigir la fianza, puesto que ni en los tratados vigentes ni en el principio de reciprocidad hay nada que pueda determinar ningun conflicto; el Sr. Ministro de Estado declaró terminantemente que era necesario y conveniente llegar á esta solucion. El Sr. Ministro de Marina encuentra dificultades en la legislacion vigente, pero no se opone á la ampliacion, bien reglamentariamente, bien por un proyecto de ley. Pues si yo llego á obtener una declaracion análoga del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entonces creo que despues de este debate, que tiene la solemnidad de verificarse ante el país y en la Cámara popular, el Gobierno no tendrá inconveniente en realizar un acto que se traduzca en un proyecto de ley, en cuyo caso yo habré cumplido mi

objeto, nacido en virtud de lo que entiendo el cumplimiento de mi deber, y por la indicacion, he tenido mucho gusto en declararlo así, de la importante Cámara de Bilbao, que ha iniciado esta cuestion tan importante.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): No voy á decir más que cuatro palabras al Sr. Allende Salazar, acerca de la seguridad que de que el Gobierno se cuidará de este asunto le hemos dado el Sr. Ministro de Estado y yo. No hago, pues, más que repetir á S. S., que ya que se considera deficiente la legislacion que hoy rige, los Ministros de Estado y de Marina tendrán la honra de llamar la atencion del Gobierno sobre el asunto, con el interés que merecen los deseos del Sr. Allende Salazar, que no son otros que los del Gobierno y los de todo el comercio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Aceptando la invitacion que el Sr. Ministro de Estado tuvo ocasion de hacerme al empezar la sesion, he examinado desde luego el expediente que ha tenido la bondad de remitir al Congreso, y que es todo él relativo al asunto de que ayer tuve ocasion de hablar. Solamente tengo que rectificar un punto de las afirmaciones que el Sr. Ministro ha hecho, y éste es, que S. S. considera que el asunto quedó terminado antes de que S. S. se encargara del Ministerio de Estado, y que por consiguiente, no le alcanzaba responsabilidad de ninguna clase en los cargos que ayer formulé. La resolucion que el Sr. Moret dictó el 8 de Junio, época evidentemente anterior al dia en que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo entró á ser Ministro de Estado, está lejos de ser una resolucion definitiva sobre el particular, puesto que se limita á pedir al encargado de negocios de España en El Haya que remita los antecedentes que sobre el particular vaya habiendo, adelantándole la única instruccion de que proteste enérgicamente en el caso de que los tribunales de Rotterdam llegaran á adoptar un acuerdo.

Esta es la realidad de los hechos, de donde resulta que desde el 8 de Junio hasta el 25 de Enero, es decir, hasta ayer, el Ministerio de Estado no ha hecho nada sobre el particular. Y la prueba de que el señor Marqués de la Vega de Armijo creía pertinente hacer algo es, que ayer tuvo la bondad de dirigir un enérgico telegrama á nuestro encargado de negocios en El Haya, para que desde luego manifieste lo que haya sobre el asunto, quejándose S. S. de que durante tan largo período de tiempo no haya dado noticia ninguna.

Pero rectificado este punto verdaderamente secundario de la cuestion, queda evidentemente claro uno, que es el más importante del asunto de que se trata, y éste es, que el encargado de negocios de España en El Haya ha reconocido en la nota que el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de remitir al Congreso, y en términos tan enérgicos y tan vigorosos como los que yo usé ayer, que los derechos de España han sido desconocidos, porque las autoridades de Rotterdam se han permitido intervenir en un caso que debia ser juzgado solo por las autoridades españolas, porque en aguas jurisdiccionales españolas habia tenido lugar el hecho causa del conflicto.

Y lo más extraordinario, Sres. Diputados, es que el dia 12 de Abril de 1888 el mencionado encargado de negocios se creyó obligado á referir lo ocurrido al Sr. Ministro de Estado, y pidió con insistencia instrucciones sobre la actitud que debia tomar en caso de tal gravedad (palabras del encargado de negocios); que el 4 de Mayo, no habiendo tenido contestacion ninguna del Sr. Ministro de Estado, insistió nuevamente en la necesidad absoluta en que estaba de recibir sus instrucciones, y que, con efecto, pasó el mes de Mayo sin que se hubiera resuelto nada, y solo el dia 8 de Junio se dió cuenta al Subsecretario, no al Ministro de Estado, del asunto y de la nota de nuestro encargado de negocios en El Haya, y se dijo en un informe que tiene solo cinco líneas, y que yo desearia que ocularmente examinaran todos los Sres. Diputados, que el caso no exigia otra contestacion que manifestar á nuestro representante que fuera avisando los trámites que seguia este asunto, y que protestara si llegara el caso de un acuerdo de las autoridades de Rotterdam.

De suerte, Sres. Diputados, que este procedimiento del Ministerio de Estado en asunto tan grave exigia y justifica completamente los cargos y censuras que ayer dirigí al Sr. Ministro de Estado, probando de una manera evidente que al formularlos no lo hacía personalmente al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, sino contra el organismo burocrático que S. S. preside y representa, y del cual es naturalmente responsable, cualesquiera que sean los hechos que hayan ocurrido con ocasion de lo que acabo de referir. Pero, señores Diputados, todos los que hemos examinado algo lo que es la administracion española; todos los que hemos tenido que sufrir los enojosos trámites de un expediente de consumos para obtener la rebaja de 200 ó 300 pesetas en cualquiera de los cupos de los Ayuntamientos que representamos, ¿podemos creer que el Estado español, cuando se trata de la captura de un buque, cuando se trata del embargo de un vapor que lleva nuestra bandera y va cargado de mercancías valiosísimas, y que no se le deja salir de un puerto del extranjero si no deja una fianza de 25.000 duros, podemos creer, digo, que no hay otra manera de tramitar estos asuntos, de estudiarlos, que la que se indica en esta nota? Yo creo que no, pues esta nota se reduce á ordenar á nuestro representante en El Haya que dé cuenta de la tramitacion de esta clase de expedientes.

No se trata aquí de los actos del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; no se trata de los actos del anterior Ministro de Estado, pues yo supongo que el señor Moret no habrá hecho más que seguir los procedimientos establecidos en aquel departamento; pero yo creo que la Cámara y el país no pueden menos de fijar su atencion en este detalle sintético de nuestra administracion: se embarga un buque español en un puerto extranjero; se le exige una fianza de gran consideracion para que pueda salir de aquel puerto, y todo esto no merece otra resolucion por parte del señor Ministro de Estado que la que figura en el expediente que se ha remitido hoy á esta Cámara y que estamos examinando. No se trata, pues, de ninguna

cuestion de carácter personal; no se trata de la suficiencia ó insuficiencia del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que no tengo necesidad de discutir, ni he discutido jamás, porque yo, cuando veo á una persona sentada en ese puesto, proceda del partido de que proceda, siempre he creído que por sus merecimientos, por sus servicios ó por algo que ha estimado conveniente el Rey, es por lo que se encuentra en ese banco.

Pero cualquiera que sea el juicio que yo forme de la aptitud del Ministro de Estado, ¿no hay aquí algo independiente de su personalidad, algo más importante que su personalidad, que revela cómo se administran y cómo se defienden los intereses públicos en cuestiones como la de que se trata? Si lo ocurrido á este buque español le hubiese sucedido, por ejemplo, á un vapor inglés, ¡de qué manera tan distinta hubiera procedido el representante de aquel Gobierno! ¡Cuántas veces hubiéramos visto al embajador de la poderosa Nacion inglesa insistiendo un dia y otro dia cerca del Gobierno español para que se diese pronto resolucion á ese asunto, para que el vapor inglés que estaba detenido en Málaga no perdiese un dia de viaje y no consumiese carbon inútilmente! Esto hubiera hecho indudablemente el representante del Gobierno inglés, como el de cualquier otra Potencia, porque entienden que el cargo que ejercen les obliga á hacer esas gestiones y á defender los intereses de sus nacionales. Nosotros lo entendemos de otro modo: aquí está probado que ha habido un representante español que en 12 de Abril pedia instrucciones al Sr. Ministro de Estado, y que ha recordado esa peticion en 4 de Mayo, y hasta el 8 de Junio no ha recibido contestacion, pero contestacion firmada por el Subsecretario y no vista ni estudiada por el Sr. Ministro de Estado.

Cuando estos hechos se comparan con la tramitacion verdaderamente excepcional de la burocracia española, ¿qué es lo que hay que hacer? Venir á presentar aquí el documento que el mismo Gobierno ha remitido, para probar que los intereses públicos no se defienden como se deben defender, siendo esto causa de que los marinos mercantes españoles, cuando salen á navegar, no tienen en la bandera que ostentan en sus buques la misma confianza que tienen otros marinos, que saben perfectamente que si en cualquier punto del globo hay álguien que se permita atacar á sus intereses, esos intereses serán defendidos siempre por los representantes de su país, mientras que aquí, cuando llegan casos como el ocurrido al *Císcar*...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Laiglesia, S. S. está dando demasiada extension á sus consideraciones. Ruego á S. S. que, si no tiene alguna indicacion de hecho que añadir á las que ya ha expuesto, ponga término á esas consideraciones.

No puede continuar así este debate, que tampoco es completamente reglamentario.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Presidente tiene, como siempre, razon, y yo me voy á limitar á decir que lo que afirmé el otro dia tenía naturalmente un carácter general, afectaba á la gestion de los intereses públicos; pero que no refiriéndose para nada á la persona del Sr. Ministro de Estado, se referia á algo que S. S. representa, y que naturalmente le obligará á pensar en que no es bueno el procedimiento que se sigue en este caso y que debe corregirse un sistema que da por resultado el abandono que he tenido ocasion de deplorar aquí.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo tengo mucho gusto en contestar al Sr. Laiglesia sobre los puntos que S. S. ha juzgado conveniente volver á reproducir en el dia de hoy á propósito del expediente que á peticion de S. S. he creido que debia traer á la Cámara.

No encontrándose el Sr. Laiglesia aquí á primera hora, indiqué, y de ahí la equivocacion del Sr. Laiglesia, que inmediatamente que llegué anoche al Ministerio, porque, como es sabido, cuando se entró ayer en la órden del dia no era hora de que estuviesen los empleados en las oficinas del Ministerio, por complacer á S. S. y por cumplir con mi deber, puse el telegrama á que el Sr. Laiglesia ha hecho referencia, y creo que S. S. no ha hecho ninguna observacion sobre el modo y forma como el telegrama fué dictado. Despues hice buscar el expediente, porque el Sr. Laiglesia suponia en el dia de ayer que era necesario que vinieran aquí las notas que en ese expediente habia yo suscrito, y de él no se me habia dado conocimiento, y era natural que no se me diese cuenta de él, pues estaba resuelto por mi antecesor en 11 de Junio, es decir, varios dias antes de mi entrada en el Gobierno.

Mi antecesor creyó conveniente dar la órden á que se refiere esa nota que á S. S. le parece tan corta, y que sin embargo ha producido una Real órden de la cual hay tambien copia en el expediente; Real órden que dispone, como habrá visto el Sr. Laiglesia, que se dé conocimiento de lo que resuelva el tribunal de Rotterdam, para que, una vez que se sepa el fallo del asunto, se haga la protesta correspondiente.

Yo no entro ahora á dilucidar si debió hacerse la protesta en el acto; lo único que puedo decir á S. S. es, que con esas instrucciones, es natural que si no ha ocurrido nada nuevo en ese incidente, nuestro ministro en El Haya no haya vuelto á hablar del asunto, y no habiendo vuelto á hablar de él, es tambien natural que en el Ministerio no se me haya dado cuenta del expediente hasta que yo lo he pedido, puesto que no ha habido que tomar ninguna resolucion.

Si álguien me hubiera llamado la atencion, como me la llamó el Sr. Laiglesia, hubiera dictado inmediatamente el telegrama que dicté ayer, con el cual creo que S. S. quedará convencido de mi deseo de hacer la protesta inmediata en cuanto tuve conocimiento del asunto; pero no creo que ni S. S. ni nadie me puede hacer cargos por no haber resuelto un expediente que no se me habia presentado y del que no habia necesidad de darme cuenta.

Despues de esto, el Sr. Laiglesia supone que se ha procedido en ese asunto con cierto abandono; pero S. S. no dejará de hacer justicia á los que han redactado y suscrito los documentos que en el expediente existen, y que demuestran que se han hecho toda clase de reclamaciones cerca del Gobierno del Haya, á fin de que nuestro derecho fuera evidente y absolutamente reconocido. Por desgracia, el Gobierno holandés no aceptó las reclamaciones que nosotros hacíamos con todo el vigor con que esas reclamaciones pueden hacerse, y hasta hay algunos incidentes en este expediente, de los cuales supongo que S. S. estará enterado, que parecen indicar que algunas veces los interesados mismos demostraron que respetaban

hasta cierto punto la jurisdiccion á la cual se les había sometido; esto sería cuenta de ellos, probablemente para evitar que los perjuicios que se les siguieran fuesen más graves, si allí no presentaban y alegaban lo que ellos decian ser un derecho.

En esta situacion está el expediente. El Sr. Laiglesia indicó ayer que el dia 28 creía que debia fallarse el asunto en definitiva, y de ahí la necesidad que yo tuve de hacer ayer mismo por telégrafo las declaraciones que mi telegrama contiene. Me parece que no pueden ser más terminantes, y que el señor Laiglesia reconocerá que yo no podia hacer en el caso en que me encontraba, absolutamente más que lo que hice ayer noche.

Pero el Sr. Laiglesia supone que la nota que le pusieron á mi antecesor para la resolucion de este asunto no estaba bastante explícita, y de aquí toma S. S. fundamento para quejarse de que en el Ministerio de Estado se lleven esas cuestiones con cierto abandono... Yo creo que dentro de la nota estaba todo el pensamiento del que la firmaba; muchas veces en España se quejan todos de la larga tramitacion que tienen los expedientes, y he oido, aun en este mismo sitio, declarar que sería una ventaja inmensa que la organizacion administrativa de otros Ministerios respondiera por su celeridad á la organizacion del Ministerio de Estado; pero ésta es una cuestion que me llevaria muy lejos, y que no me parece pertinente en este momento.

De todos modos, lo que yo creo haber demostrado á la Cámara, y sobre lo que creo haber llevado al ánimo del Sr. Laiglesia el convencimiento más profundo, es que yo, al decirle ayer que no tenía conocimiento del expediente, he dicho una cosa verdaderamente inconcusa, y que nadie podrá extrañar que no tuviera conocimiento cuando no se me habia traido al despacho, y cuando verdaderamente yo no tenía en aquel momento que fallar nada en ese expediente. De modo que si esta misma pregunta ó peticion se me hubiera dirigido unos meses antes, yo hubiera dictado el telegrama que ayer me apresuré á dictar inmediatamente, no solo por complacer á S. S., en lo cual tengo mucho gusto, sino al mismo tiempo por cumplir con mi deber.

Y me parece que hecha la protesta; demostrado que yo no tenía culpa ninguna de la situacion en que se encuentra el vapor que reclama; explicado por el Sr. Ministro de Marina en la tarde de hoy y confirmado lo que yo habia dicho en la anterior respondiendo á las indicaciones del Sr. Allende Salazar, tanto el Sr. Allende Salazar como el Sr. Laiglesia comprenderán que el Ministro que en estos momentos tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha hecho por su parte cuanto le era factible para que los perjuicios que hoy se irrogan á ese buque, y los que se puedan seguir en otros casos á los demás de nuestra marina mercante, no continúen dando tan tristes y desdichados resultados. En esta parte yo aseguro á SS. SS., y repito lo que dije ayer, que el Gobierno está dispuesto á hacer cuanto esté en su mano para que los buques españoles tengan la reciprocidad que deben tener y disfruten, cuando vayan á puertos extranjeros, de las mismas ventajas y de los mismos derechos que puedan tener los buques extranjeros cuando vienen á puertos nacionales.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Congreso comprenderá que el Sr. Ministro de Estado ha tenido especial cuidado en probar solo su intervencion en el asunto, que no hay nada en la marcha y desarrollo del mismo que pueda traer para S. S. la menor responsabilidad; de modo que, si aquí no se tratara de una cuestion de interés público, si se tratara exclusivamente de la gestion de S. S. como Ministro de Estado, el debate quedaria completamente terminado. Pero desgraciadamente la cuestion no es esa, el asunto es de interés público, se relaciona con la gestion de un departamento del Estado, y esta gestion no puede nunca separarse de la personalidad que como encargada de ese departamento ocupa el banco ministerial.

El hecho es, Sres. Diputados, que un buque español que chocó en jurisdiccion española con un ganguil de los Países Bajos fué embargado y detenido en puerto extranjero y sometido á jurisdiccion extranjera, á pesar de que habia sido fallado y absuelto en España. Este es el hecho concreto, y cualquiera que haya sido la conducta del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en él, y su responsabilidad, no se puede negar que aquí ha surgido un caso deplorabilísimo de atropello para la marina mercante española, y que enfrente de él, el Ministerio de Estado no ha creido necesario hacer otra cosa que seguir estos procedimientos que S. S. ha defendido hoy con el mismo deseo de benevolencia y de achicar las cosas que tuvo en los dias anteriores; y cualquiera que sea tambien la necesidad de los procedimientos sumarios en nuestra administracion, ¿es posible que los atropellos de nuestra bandera no merezcan otro exámen ni obtengan más atencion que la que representan las cinco líneas que están escritas en este documento enviado por el Sr. Ministro de Estado, quien ni siquiera las ha visto, puesto que, como en este caso sucede, las contestaciones en asuntos internacionales de esta importancia se han dado por delegacion, puesto que en tal concepto lleva la firma del Subsecretario del departamento?

No es que haga cargos al Ministro de Estado actual, ni al anterior; lo que hago es señalar el triste estado en que se encuentra la administracion española, que hoy deploramos en lo judicial, mañana en lo administrativo; todos los dias vengo ocupándome de hechos distintos que ocurren en el ramo de obras públicas, y todo esto constituye un haz que demuestra de una manera evidente que lo que falta aquí es el fundamento más esencial de todo Estado, el Poder público con la formalidad de los medios administrativos, con la rectitud de estos medios, procurando llevar al país aquello que debe llevar siempre una buena administracion. De esto es de lo que se carece aquí, y esto lo pone bien de manifiesto para todo el que está avezado á estas cuestiones, el expediente remitido por el Sr. Ministro de Estado.

Y dichas estas palabras, y atendiendo á las indicaciones del Sr. Presidente, harto justificadas, aunque yo sea el primero en deplorar la insistencia con que me he visto obligado á molestar al Congreso, debo reiterar al Gobierno, y principalmente al señor Ministro de Estado, que no vuelva la vista atrás, que no vea si la responsabilidad es suya ó del Sr. Moret, sino que vea que lo que existe es una culpa que es preciso lavar.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Laiglesia insiste en que ni por mi antecesor en el Ministerio ni por mí se ha hecho nada que respondiera á la gravedad del asunto; pero lo que no nos ha dicho S. S. es, lo que queria que se hiciese, porque no hay otra manera de reclamar que dirigiéndose por medio de nota á las Naciones extranjeras; éstas contestan, y á su vez el Gobierno español insiste en esas notas, redactadas en la forma que se acostumbra para esa clase de documentos. ¿Qué más queria S. S. que hiciéramos ni el Sr. Moret ni yo en el asunto, puesto que los documentos que obran en el expediente declaran ya de una manera clara y terminante la importancia que se le ha dado?

Parte además S. S. de un concepto equivocado al suponer que el Ministro de Estado, mi antecesor, no conocia la nota por el hecho de que la determinacion estaba tomada por el Subsecretario. Es un error de su señoría.

Lo que hay es que los Ministros se ven en la necesidad de delegar en los Subsecretarios, sobre todo cuando están las Córtes abiertas, por las muchas ocupaciones que tienen; pero lo mismo da que la órden sea firmada por el Ministro que lo sea por el Subsecretario de acuerdo con el Ministro; porque eso no quiere decir que, tanto mi antecesor como yo, hayamos dejado de prestar atencion á este asunto y de darle la importancia que tiene.

El Sr. Laiglesia no ha dicho lo que debia hacerse, y sobre todo, qué le ha parecido el telegrama que ayer envié yo, ni tampoco ha dicho S. S. si se puede redactar un telegrama más enérgico ni dar una contestacion más pronta que la que yo he dado en cuanto tuve conocimiento del asunto.

Al hacer el Sr. Laiglesia ciertas apreciaciones sobre la organizacion del Ministerio de Estado, no tiene en cuenta que esa organizacion no es la que habia cuando ese asunto se resolvió; pero sea lo que fuere, creo que se ha hecho todo lo que se podia hacer. Se ha reclamado al Gobierno holandés; el Gobierno holandés se defiende diciendo que no tiene razon el Gobierno español; ahí están las notas, que han venido por conducto de nuestra Legacion en El Haya; el Gobierno español sostiene que la razon está de su parte; habia dispuesto que se protestase hasta despues del fallo, y yo he dispuesto que se proteste antes del fallo, puesto que el juicio va á tener lugar el dia 28 de este mes. ¿Qué más se puede hacer en este asunto? Yo me alegraria de que el Sr. Laiglesia lo dijese y tuviera la bondad de manifestar cómo encuentra mi telegrama de ayer.

Creo que no puede hacerse más, porque todo el mundo sabe que las negociaciones internacionales hay que llevarlas de cierto modo, á fin de no provocar conflicto con ninguna Nacion, y mucho menos cuando aun puede dársenos la razon.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Como el Sr. Ministro de Estado me ha dirigido unas preguntas concretas, no puedo menos de decir cuatro palabras.

Dice S. S.: ¿qué queria el Sr. Laiglesia que se hubiera hecho? Sin duda alguna, al dirigirme esa pregunta el Sr. Ministro de Estado, contaba con que los Sres. Diputados no conocen el expediente, porque en otro caso S. S. no me habria preguntado eso. Yo queria que cuando en 12 de Abril de 1888 pedia instrucciones el encargado de nuestra Legacion en El Haya, se le hubiera contestado; que cuando en 4 de Mayo volvió á pedirlas, se le hubiera contestado; que no se hubiera dejado pasar desde el 12 de Abril hasta el 8 de Junio sin dar respuesta sobre el particular al encargado de defender nuestros derechos en El Haya. Esto podrá no afectar personalmente á S. S., pero afecta al departamento que dirige, y despues de examinar el expediente, no puedo menos de manifestar esto, no comprendiendo, por tanto, las preguntas de S. S., á menos que S. S. al formularlas se proponga dirigir un cargo á su antecesor.

Yo no tengo la mision ni el interés de dirigir ningun cargo al Sr. Moret. No hago más que examinar el expediente tal como ha sido remitido por S. S., y de él resulta lo siguiente: que en 12 de Abril de 1888 se pidieron instrucciones al Sr. Ministro de Estado para saber lo que se debia hacer en el particular; que en 4 de Mayo se vuelven á pedir instrucciones al Ministerio de Estado, y que el Ministerio de Estado no contestó hasta el 8 de Junio. De manera que, si el Sr. Ministro de Estado cree que ese es el procedimiento que se debe seguir, y que esta es una gestion activa, satisfactoria y eficaz para los intereses españoles, yo nada tengo que decir.

Pero si cree S. S., como no puede menos de creer toda persona que de buena fe se ocupe de estos asuntos, que cuando el 12 de Abril de 1888 se pedian instrucciones sobre el particular, si se trataba de un asunto urgente, lo natural y lo lógico era haber contestado, entonces S. S. no podrá menos de reconocer que no se ha hecho lo que se debia hacer. Por consiguiente, no puedo aceptar la opinion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo de discutir exclusivamente los actos de su personalidad.

Creo que S. S. ha redactado perfectamente el telegrama que ha puesto anoche; creo que S. S. ha respondido en él á una excitacion que yo le hice, y le agradezco que haya servido los intereses públicos de una manera tan eficaz y tan enérgica como S. S. lo ha hecho. Pero como desde el 12 de Abril de 1888 hasta el 25 de Enero de 1889 va mucho tiempo, no es extraño que yo me queje de que la diplomacia española en este período haya sido poco eficaz y poco activa para la defensa de los intereses españoles.

De ello es responsable lo mismo el Sr. Ministro de Estado actual que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que todos los que forman parte de ese Gobierno, porque todos ellos han dejado abandonados por espacio de muchos meses los intereses del país, que estaban representados por un vapor que ostentaba la bandera española y que ha sido atropellado por las autoridades de Rotterdam.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Siento mucho insistir en este punto. Pero dice el Sr. Laiglesia que yo, al dirigir á S. S. ciertas preguntas, tenía el propósito de echar la responsabilidad sobre mi antecesor. No hay nada de eso. Yo he defendido la conducta de mi antecesor; pero el señor Laiglesia comprenderá que no puedo decirle lo que ha pasado en el Ministerio de Estado en un asunto como éste, más que trayendo el expediente, puesto que yo no sé los motivos que habrá habido para no

contestar tan pronto como el Sr. Laiglesia deseaba al encargado de nuestra Legacion en El Haya. No sé qué quiere S. S.: ¿puedo hacer más que haber traído el expediente? Le he traído tal como el expediente es, y me parece que no se quejará S. S. de la tardanza, porque ayer me pidió que lo trajera, y esta mañana le he traído antes de abrirse la sesion. ¿Con qué responsabilidad quiere el Sr. Laiglesia que cargue yo: con la responsabilidad de que en otro tiempo se ha tardado en resolver un asunto más tiempo del que S. S. cree que debiera haberse empleado? Pues yo digo á S. S. que no conozco las razones que mi digno antecesor habrá tenido para esa tardanza; indudablemente habrá habido razones para ello, y yo no tengo inconveniente en cargar con esa responsabilidad; pero el Congreso juzgará si debe exigirse á un Ministro responsabilidad por actos que han tenido lugar cuando él no estaba en el Ministerio.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE:** Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley reformando los arts. 144 y 153 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa la discusion sobre las reformas militares.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA:** Señores Diputados, pedí la palabra en el dia de ayer con el objeto de recoger algunas de las alusiones que me habia dirigido el señor general Salcedo cuando decia que en el proyecto de ley que yo presenté á la Cámara no se contenia ese precepto ó esa recompensa que en el actual dictámen se concede á los oficiales que sean destinados al ejército de Ultramar. Yo creía que ya habia dicho algo de esto en mi discurso anterior; pero, por lo visto, no fué bien comprendido. Yo dije que en el primitivo proyecto no se trataba de este asunto, porque no lo creia pertinente de la ley constitutiva del ejército; y en la que hoy está vigente me parece que se expresa de una manera clara que todo lo que se relaciona con los sueldos debe estar sometido al presupuesto.

Por eso yo entendia que esta materia no debia incluirse dentro del proyecto de ley que tuve el honor de presentar.

Si subsistiera el párrafo objeto de tanta oposicion en esta Cámara, resultaria luego modificado por la ley de presupuestos; y francamente, hacer una ley de carácter general, como es ésta, para que luego pueda ser modificada cada año por la ley de presupuestos, á mí me parece que no es correcto. Por consiguiente, yo me permito rogar al Gobierno y al Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que á la Comision, que si les parece bien, lo mejor sería que retiraran ese párrafo del artículo, que yo ni le combato ni le aplaudo en su esencia, pero me parece que no es propio de una ley constitutiva del ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á contestar brevemente á mi amigo el señor general Cassola, porque si S. S. teme que no hayan sido bien interpretadas sus palabras, cuando tiene tal dominio de ella, figúrese S. S. lo que yo podré temer respecto de las que pronuncié ayer contestando al señor general Salcedo, cuando no ejerzo dominio alguno sobre la palabra. Comprendo que no supe explicarme; pero tratándose de ese párrafo del artículo, tan combatido por el Sr. Salcedo y por otros Sres. Diputados, decia yo que la dificultad estaba en que no habia venido una ley de recompensas, y creyendo que habia necesidad de dar alguna, puesto que antes se daba á los cuerpos especiales, creyendo yo que debia darse alguna compensacion á todos, de ahí el haber establecido ó el que se tratara de establecer que á los oficiales que fueran á Ultramar contra su voluntad se les diera el sueldo del empleo superior inmediato, no como recompensa, sino como compensacion al perjuicio que se causa á aquel que se le obliga á hacer un viaje á Ultramar estando establecido en un punto de la Península.

Pero el Sr. Salcedo, que se conoce que porque yo no me expliqué bien, no comprendió lo que yo decia, ó lo entendió de otra manera, creyó que por parte del Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al

Congreso habia un verdadero empeño en esto y que habia hecho cuestion quizás de amor propio este asunto. Y no es así, Sr. Salcedo; si yo no me expliqué bien, fué por mi falta de condiciones oratorias; pero creo que dije bien claro á S. S. que esta cuestion era cuestion de presupuestos, y que los presupuestos determinarian lo que habia de hacerse. Pero á S. S. le pareció poco lo que yo habia dicho, y por más que yo afirmé en nombre del Gobierno que no se excederia de la cifra de los presupuestos, S. S. insistió, á pesar de que yo añadia que creía que el ejército veria con gusto, si necesario fuera, que se castigara su presupuesto si las necesidades del Tesoro lo exigian.

Yo bien quisiera que aquí se pudiera pagar el ejército como se paga el ejército aleman; y S. S., que ha dado tantas pruebas de conocer la organizacion de todos los ejércitos de Europa, sabe perfectamente cómo están dotados nuestros oficiales y cómo lo están los del ejército aleman, con los que yo quisiera igualar en sueldo á los de mi país.

He dicho esto como exordio á la contestacion que me propongo dar á la peticion que me ha hecho mi digno amigo el Sr. Cassola respecto de la supresion de ese párrafo del artículo, que aquí ha sido tan discutido por los Sres. Diputados.

Yo por mi parte no tengo inconveniente ninguno en acceder á lo que S. S. pide, si en ello no encuentra dificultad la Comision. (*El Sr. Laserna pide la palabra.*) Vengo aquí con un gran espíritu de transaccion, y por tanto, si yo he opinado que este asunto es más cuestion de presupuestos y de una ley de recompensas, no he de oponerme, si la Comision no tiene inconveniente, á que se modificara el artículo diciendo que se dejará para los reglamentos, los cuales en su dia acordarian la gracia ó compensacion que se puede conceder dentro de los presupuestos. Claro está que si éstos no consentian que fuese de la diferencia de sueldos entre el empleo que disfruta el oficial y el inmediato superior, sería menor, ó si lo consentian, sería mayor. El Sr. Salcedo hablaba de las recompensas que podian darse, y yo estoy conforme en que se haga algo, ya sea por medio de cruces, ó en otra forma, pero siempre dentro de lo que consienta el presupuesto y de una ley de recompensas. Esto he dicho siempre y afirmé ayer al Sr. Salcedo.

Por lo demás, repito que por mi parte no tengo inconveniente en que se modifique el artículo, si la Comision lo considera conveniente tambien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laserna.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, ya el señor Ministro de la Guerra ha explicado de una manera completa las razones que la Comision tuvo para redactar el párrafo presentado primeramente en la forma y manera que el Congreso recuerda, y para aceptar despues la enmienda suscrita en primer término por el Sr. Villanueva. Las observaciones que se han hecho en el curso de este debate, las que últimamente acaba de hacer mi cariñoso amigo el Sr. Cassola, el espíritu que en la Comision preside de inspirarse siempre en la opinion de todos los Sres. Diputados, porque aquí viene á buscar razones que la convenzan y no animada de espíritu alguno de intransigencia, y el tratarse de un asunto que en medio de todo, dado el aspecto técnico de este proyecto, no es fundamental, hacen que la Comision por su parte encuentre medios y términos hábiles para armonizar su criterio con el que tan elocuente y cumplidamente acaba de exponer el Sr. Ministro de la Guerra.

La Comision entiende, y está segura de que así lo entiende toda la Cámara, que sería injusto negar ciertas y determinadas recompensas á aquellos oficiales que van á servir en unos climas y á sufrir por esto unas penalidades de que están exentos y libres los que sirven en la Metrópoli. Entiende y comprende tambien que no se debe recargar el presupuesto de una manera que no pudiera soportar la carga, y en su deseo de ir hácia las economías, juzga que esas recompensas pueden establecerse por medio de un reglamento, con lo cual este reglamento, que no podrá salirse de la cantidad votada por las Córtes y consignada en los presupuestos, alejaria el riesgo de que se hiciera un aumento de gastos. Por esto, y como creo que todos los Sres. Diputados desean que esta discusion se abrevie en lo posible, dentro de aquellas impugnaciones que á todos nos convienen y que la Comision agradece, porque vienen á ilustrarla y la honran los que discuten sus opiniones, propongo que el párrafo 2.° del art. 9.° quede redactado en esta forma: «Los que presten servicio en las posesiones de Ultramar serán recompensados en la forma que determine un reglamento.» De esta manera no habria el peligro que se ha señalado aquí, y yo agradeceria mucho á la Cámara que considerase bastante la fórmula que se da para votar el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, he de ocuparme primeramente de las palabras pronunciadas por el general Cassola.

No desconocia, porque siempre presto especial atencion á las de S. S., sobre todo en esta materia en en que es autoridad, su opinion respecto á la manera de remunerar á los oficiales destinados á los ejércitos de Ultramar. Una cosa es que haya oído las ideas expuestas por S. S. en el particular, y otra que pueda estar conforme con ellas.

Entiende S. S. que es cuestion de reglamentacion, como veo que lo entiende tambien la Comision, lo que es de organizacion, y que por producir gastos es forzosa é ineludiblemente de la competencia del Parlamento.

Es preciso distinguir dos cosas: primera, la discusion y aprobacion de un servicio que origine gastos al Erario; y segunda, su inclusion en presupuestos. No implica que sea aprobado un gasto, ó mejor aún un servicio que lo produce, para que deje de ser discutida anualmente y hasta suprimida la partida del presupuesto que lo representa.

Precisamente en la ley constitutiva del ejército se consigna que es atribucion del Parlamento intervenir en todas las cuestiones de organizacion que originen gastos. ¿Cómo pretendia S. S. dejar á un reglamento dictado por el Ministerio de la Guerra la recompensa, retribucion ó aumento de sueldo que han de tener los oficiales destinados á Ultramar? A mi juicio, ni S. S. ni ningun Ministro de la Guerra, desde el momento en que están discutiéndose las reformas militares, tenía ni tiene atribuciones para semejante cosa.

Y ahora, ocupándome de las palabras del señor Ministro de la Guerra, he de decir que yo no he discutido ni por un solo instante si es justo ó conveniente que los oficiales destinados á Ultramar tengan ma-

yores ventajas pecuniarias que los que sirven en la Península en los mismos empleos. ¿Cómo habia yo de discutir esto? No me podia ocurrir semejante duda; y no me podia ocurrir, porque he sido uno de los que han firmado ó han aprobado una de las enmiendas presentadas por esta minoría, en union de indivíduos de las demás oposiciones, pidiendo que continúe concediéndose el empleo superior á los oficiales destinados á Ultramar. Esa enmienda ha sido desestimada por la Comision y por el Congreso, y yo entiendo que esa era la única solucion posible para resolver cuestion tan compleja. De manera, Sr. Ministro de la Guerra, que ni por un solo instante he podido desconocer la justicia de la recompensa ó compensacion, de la mayor retribucion en último término á que son acreedores los oficiales que sirven en Ultramar. Lo que he traído al debate ó he recordado, ha sido la promesa formal del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que por ningun concepto admitiria el planteamiento de estas reformas si originaban aumento de gastos en los presupuestos de Ultramar ó de la Península. Convenia á mi propósito hacer resaltar este compromiso solemne contraído por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y esto no es ni significa que dude ni por un solo instante de la autoridad y sinceridad del Sr. Ministro de la Guerra cuando ofrecia compensaciones ó rebajas en el presupuesto que pudieran aminorar el aumento de gastos por el concepto indicado; no: S. S. tiene suficiente autoridad como Ministro de la Corona; pero no era mi objeto discutir con S. S. que no habia contraído compromiso alguno con la Cámara; y despues de todo, S. S. hizo una declaracion que me serviria para contestar una vez más al argumento del señor García Alix, caso de que no lo hubiera sido bastante hasta la saciedad.

El Sr. García Alix insistia en que no habia aumento de gasto por la concesion del sueldo superior á los oficiales destinados á Ultramar, porque el que aparecia era equivalente al aumento efectivo por razon de los mayores empleos que hoy se concede al personal destinado á aquellas provincias, y despues de la demostracion matemática que hice al Sr. Alix, diciéndole que existiendo las mismas plantillas no habia posibilidad de admitir su argumento, venía el señor Ministro de la Guerra á apoyar mi tesis ofreciendo aminorar ese aumento de gastos. Esta, como digo, hubiera sido una brillante contestacion á lo dicho por el Sr. García Alix, si no estuviera refutado de antemano con la admision por la Comision de la enmienda de algunos Diputados de Cuba pidiendo que el sueldo superior se conceda única y exclusivamente á los oficiales sorteados y no á los voluntarios.

Por manera que en mis palabras no hay nada que pueda considerar el Sr. Ministro de la Guerra dicho con la más remota intencion de mortificarle ni desconocer su autoridad como indivíduo del Gobierno; cumplia á mi propósito hacer resaltar y dar á conocer de una manera terminante la promesa del señor Presidente del Consejo de Ministros, y lo demás no entraba en mi propósito; sin que se entienda ni remotamente, y en esto lamentaria que hubiera reticencias por parte de S. S. ó por parte de otro indivíduo de la Comision, que ni yo ni otro alguno de esta minoría desconozca que los oficiales destinados á Ultramar deben tener un mayor sueldo, unas mayores ventajas que las que disfrutan los que no corren los peligros consiguientes á aquellas regiones.

Hechas estas aclaraciones, réstame solo ocuparme de la nueva redaccion dada al párrafo 2.° del art. 9.°

Como no me propongo dilatar este debate ni dirigir nuevos cargos á la Comision ni al Gobierno, que despues de todo, hay que convenir en que están animados de los mejores deseos de acierto, no entro á discutirlo, limitándome á consignar que es una nueva rectificacion que se hace la Comision, destinada fatalmente á ir de una á otra, hasta el punto que no va á poderse saber sus primitivas opiniones; pero entiendo, además, que tal y como está redactado el párrafo, no es posible que pueda admitirse por el Congreso.

Con efecto, si las compensaciones ó indemnizaciones que han de consignarse en los reglamentos son, como no puede menos, pecuniarias, ofrece la misma dificultad que lo taxativamente preceptuado en el párrafo reformado, con la agravacion de no ser una autorizacion concedida al Gobierno. En su vista, me parece que lo mejor que podrian hacer éste y la Comision, es retirar el párrafo 2.°, no darle nueva redaccion, quedando solo el párrafo 1.°, y á seguida la enumeracion de los cuerpos y armas que constituyen el ejército.

En esta forma estaba el artículo presentado por el general Cassola y por la Comision en su primer dictámen, y de esta suerte no se da ocasion de indagar lo que S. S. y el Gobierno piensan en esta materia, que no dudo en afirmar es ajena á una ley constitutiva. Por lo expuesto esta minoría siente no poder aceptar la nueva redaccion dada al párrafo 2.°, y en tal concepto pedirá la votacion nominal del art. 9.° que está á discusion, por partes.

Y á fin de no molestar más la atencion de la Cámara, termino rogándola me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: El Sr. Salcedo ha reconocido que la Comision está animada de grandes deseos de concordia y de avenencia; y en efecto, Sres. Diputados, grande tiene que ser ese deseo para insistir y persistir en él, porque siempre que cumpliendo con un deber de respeto al Parlamento y hasta impuesto por su propia conciencia, al oir las observaciones de los Sres. Diputados, aceptamos esta ó la otra enmienda, esta ó la otra variacion, en el acto, bien de una manera clara y explícita, ó bien recurriendo á una figura retórica, se dice: es una nueva rectificacion de criterio. No parece sino que lo que se desea es que la Comision no rectifique nada. Entonces, dígase con entera franqueza, por más que nosotros, aun cuando álguien, no en el Parlamento ciertamente, sino fuera de él, hiciera algo de eso con tal propósito, no lo conseguiria. Cada vez que se nos convenza, nos declararemos convencidos; cada vez que se nos pruebe su bondad, aceptaremos una enmienda; y si despues, en pago de ese cumplimiento del más rudimentario de los deberes, se nos arroja al rostro el haber cambiado de criterio, no nos importará, pues la opinion serena, imparcial, desapasionada y justa, será la que dicte su fallo respecto de los unos y de los otros.

El Sr. Salcedo dice que la minoría de que forma parte no puede aceptar el párrafo nuevamente redactado, porque podria tambien gravar el presupuesto de gastos. Señores, si el presupuesto se establece por medio de una ley que la Cámara vota, ¿es posible admitir, ni por un instante siquiera, la hipótesis de que esa recompensa reglamentaria venga directa ni indirec-

lamente á gravarlo? Nosotros, al decir que un reglamento establezca la recompensa, queremos, de acuerdo con la opinion del Sr. Salcedo y con la de otros Sres. Diputados en lo fundamental, aunque disintiendo en cuanto al procedimiento y á la forma, consignar en la ley que los jefes y oficiales que sirven en Ultramar merecen una determinada recompensa: se nos pide por algunos Sres. Diputados un empleo personal, y como esto contradice los principios fundamentales de la ley, que con la mayor conviccion y con el mayor entusiasmo defendemos, no podemos aceptarlo; pero convenimos los unos y los otros en que hay que otorgarles la recompensa. Pues si la recompensa por ser reglamentaria evita el peligro de que el presupuesto aumente, ¿qué inconveniente encuentra el Sr. Salcedo y encuentra el Congreso en que quede la redaccion de este párrafo en la forma que yo he tenido el honor de proponer? Pero en fin, el señor Salcedo ha declarado, antes de haber tenido la bondad de oirme, que no se convence y que pedirán la votacion por partes. ¿Qué le voy yo á hacer? La Comision ha creído que debia ceder en todo aquello que era compatible con su conviccion y con la madurez del estudio que ha hecho del dictámen que la Cámara tuvo la bondad de someter á su exámen; si á pesar de esto votamos enfrente SS. SS. y nosotros, como eso es ya cosa antigua, ni nos preocupará ni nos molestará, aunque por otra parte sintamos no poder reunir nuestro voto con el de la minoría conservadora y con el voto, para mí tan valioso, del señor general Salcedo.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALCEDO**: Siento que mi amigo el señor Laserna no haya comprendido el alcance que he dado á mis palabras. He empezado por sentar que de esta nueva redaccion del párrafo 2.° podíamos sacar con facilidad, y sin esfuerzo de ninguna especie, argumentos nuevos de impugnacion al art. 9.°, y esto no debe sorprender á S. S., que cuando la ocasion le ha llegado, ha sabido combatir aquello con lo que no estaba conforme, ni debe sorprender á ninguno de los Sres. Diputados, que bien saben cómo se emplean los medios reglamentarios y el derecho que les asiste para hacer prevalecer las opiniones que profesan y sostienen con un gran espíritu de rectitud y con arreglo á la propia conciencia. Así es que he extrañado que el Sr. Laserna se haya hecho cargo de este argumento para darle una importancia que en realidad no tiene y para formular una censura, no solo al modesto Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, sino á sus compañeros de minoría.

Pero tengo que llamar la atencion de S. S. porque insiste, á mi entender, en un error en que están el Sr. Cassola y el digno Ministro de la Guerra, que afirma que la ocasion de apreciar si originan aumento de gastos las reformas es cuando se consignan en los presupuestos. No es así; Sres. Diputados, no hay más remedio que consignarlos. (*El Sr. Cassola*: ¿Por qué?) ¿Por qué? Porque están aprobados por una ley, señor Cassola. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.)

Si el Parlamento aprueba y la Corona sanciona el párrafo 2.° de este artículo, que concede una ventaja de sueldo á determinados indivíduos del ejército, es forzoso que esto se consigne, se traduzca en números en el presupuesto, en cuya discusion no es ya cosa de tratar de ello. (*El Sr. Laserna*: Se ha disminuido.) No; me refiero á una aseveracion que hizo en su segunda rectificacion el Sr. Ministro de la Guerra, y que concuerda con lo que ha dicho el señor Laserna: así que digo que no hay más remedio por parte de la Administracion que consignar la cantidad en el presupuesto, pues su papel se reduce única y exclusivamente á calcular la cuantía de la misma, para lo cual podrá tener mayor ó menor facilidad desde el momento en que única y exclusivamente se conceda la ventaja del sueldo superior á los sorteados. Insisto, pues, que esta es una cuestion de detalle que no puede discutirse en el presupuesto, porque en él no se discute más que si la cifra está ajustada á las organizaciones, si es que hay autorizacion del Parlamento para consignar tal atencion. Porque yo bien sé que existen ciertas corruptelas al redactarse los presupuestos, autorizándose por los Ministros de los distintos ramos la inclusion de partidas nuevas, cuya aprobacion por las Cámaras envuelve la de un servicio que no ha sido puesto en conocimiento de las mismas sino por este medio irregular, y hasta me atrevo á llamarle irrespetuoso. Esa es, repito, una corruptela que es imposible que pase en ningun Parlamento, por más que en el nuestro se abuse de ella.

Y ya que tratamos de la cuestion orgánica, hay que convenir en que, aprobado el segundo párrafo tal y como estaba redactado en el dictámen, ó tal como ahora lo está, no hay más remedio que consignar en el presupuesto un crédito que responda á esta nueva obligacion. Y yo pregunto á S. S.: ¿qué significa esta recompensa? Porque algo nos hemos de interesar por el ejército. ¿Es, por ventura, una cruz? No lo creo; pero como no lo sé, pido explicaciones al Gobierno de Su Majestad y á la Comision, porque no basta la rectitud de sus intenciones, no bastan sus buenos deseos. Pues qué, ¿con gran rectitud de intenciones y con inmejorables deseos, no nos equivocamos los hombres? Claro está que si fuéramos á dejarlo todo única y exclusivamente á la rectitud y buenas intenciones que á cada uno y á todos animan, nos marcharíamos á nuestras casas y dejaríamos al Gobierno que lo dispusiera todo como bien le pareciera. No; esto no puede ser, y en su vista, de nuevo pregunto: ¿qué significa esta recompensa que se ofrece consignar en los reglamentos para los oficiales destinados á Ultramar? Si me decís que es un aumento de sueldo en esta ó en la otra forma, como yo creo que se hará, entonces hay que discutirlo, porque esa recompensa envuelve un aumento de gastos, y éste debe conocerlo y aprobarlo la Cámara; y segun la declaracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no se compromete á que se apruebe; hay más, está comprometido á lo contrario.

Ya sé que á semejanza de lo que en otros países sucede, se puede conceder, no solo á los destinos de Ultramar, sino á ciertos de la Península que habeis dejado desprovistos de toda recompensa, como son los del profesorado, el aumento de tiempo de servicio, que los años, por ejemplo, se cuenten como de diez y seis meses; pero tambien estas ventajas envuelven un mayor gasto para el Erario. Y como nosotros tenemos una fórmula con la que el país y el ejército están conformes, y en realidad es mucho más económica, fórmula que no es otra cosa que la concesion del empleo superior, de ahí nuestro empeño decidido y

resuelto de ir adelantando nuestras paralelas para resolver el problema en la forma á que de seguro hemos de venir á parar, con provecho para todas las armas del ejército y del país.

No entienda el Sr. Laserna que al hablar yo de las rectificaciones de la Comision lo haga con ánimo de molestarla en lo más mínimo. No: es que el proyecto no da de sí otra cosa; es que el proyecto, como S. S. en conciencia debe reconocer, lo exige; es porque por más que se quieran encontrar soluciones para resolver materias tan complejas y tan mal planteadas, créame S. S., no será posible encontrarlas.

Además yo tengo que decir que, á mi juicio, este segundo párrafo, tal y como está redactado, es incongruente en el art. 9.°, y por lo tanto, que muy bien puede suprimirse, como lo voy á demostrar con su simple lectura.

Dice el art. 9.°: «Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército... Los que presten servicios en los ejércitos de Ultramar serán recompensados, mientras permanezcan en aquellos ejércitos, con el sueldo del empleo superior inmediato.»

¿Para qué hablar de servicios en Ultramar, cuando nada se dice de los servicios de la Península? Fíjese S. S. en esto, y verá cómo se puede suprimir esta parte del artículo, y hecho esto, podremos dar por suficientemente discutido el art. 9.° Este segundo párrafo es incongruente con el resto del artículo; esto que ahora digo con respecto al párrafo reformado, es aplicable por modo igual á la primitiva redaccion del mismo. Y no tengo más que decir.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: En verdad, Sres. Diputados, que despues de oir al Sr. Salcedo en su última y notable rectificacion, me queda la duda de si S. S. rechaza el nuevo párrafo porque le parece mucho lo que en él se determina, ó porque se le figura poco; porque el Sr. Salcedo dice: ¿es que la recompensa va á ser una cruz de Isabel la Católica ó la cruz blanca del Mérito militar? Eso me parece ilusorio, ó irrisorio, creo que dijo S. S. ¿Es que vais á dar una recompensa pecuniaria, que es la que yo considero justa? Entonces, si S. S. consideraba que la recompensa pecuniaria era justa, ¿por qué combate el artículo, no ya redactado como lo está ahora, sino aunque conservara todavía su redaccion primitiva? Pero ¿qué se va á conseguir con esta redaccion nueva? decia el Sr. Salcedo. ¿Pues no ve S. S. que en esta redaccion nueva se dice al Gobierno que estas recompensas no alterarán la cifra del presupuesto? ¿Cuándo, cómo podrá alterarse esa cifra? Pues por los medios legales, trayendo una ley de presupuestos que el Sr. Salcedo discutirá, y si hay esas corruptelas de que nos hablaba, no eche S. S. la culpa á nadie; culpémonos todos, que tenemos el deber de examinar detenidamente los presupuestos, que tanto afectan á los intereses públicos.

Pero dice el Sr. Salcedo: nosotros tenemos otra recompensa, el empleo personal. Pues el empleo personal, ¿no envuelve el sueldo de ese mismo empleo? Si el Sr. Salcedo fuera á dar el empleo personal á todo oficial que sirviera en Cuba, ¿á dónde llegaria el presupuesto de gastos? Su señoría parte de lo que existe en la actualidad, y en la actualidad, con efecto, nos encontramos con que oficiales de determinados cuerpos van á Cuba á cubrir vacantes del empleo inmediato superior; pero como hemos establecido que se ascienda por rigorosa antigüedad sin defectos, con lo cual eso desaparece, nos parecia la transicion un poco brusca, y por eso hemos presentado una solucion que creímos habia de conciliar todos los intereses. Esa y no otra ha sido nuestra intencion. (*El Sr. Salcedo*: Pido la palabra.)

Dice el Sr. Salcedo: ¿para qué hablais del servicio en Ultramar, cuando se establece en la ley que todas las fuerzas armadas del país constituirán un solo ejército? Porque si bien es cierto que todas las fuerzas armadas del país constituirán un solo ejército, tambien es cierto que las penalidades, que los rigores del clima y lo caro de la vida no son lo mismo en la Península que en Ultramar; que no sirve un oficial en las mismas circunstancias, con los mismos medios y con las mismas fatigas, en Ultramar que en la Península. Esa es la razon que nosotros tenemos para mantener el párrafo en la forma que he indicado y por las razones que he expuesto ya.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALCEDO**: No es que por un lado me parezca mal y por otro bien el párrafo de que se trata; es su ambigüedad la que produce en mi ánimo, y crea el Sr. Laserna que en el ánimo desapasionado de todos los Sres. Diputados, la duda que he expuesto.

Ya sé que no es posible conceder solo una cruz como remuneracion al que va á prestar sus servicios á Ultramar; pero si no es justo ni conveniente proceder así, ¿por qué no se expresa de una manera clara y terminante lo que va á suceder?

Yo me he de atrincherar en este argumento. ¿Hay aumento de gastos? Pues si lo hay, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no quiere que pasen las reformas.

No es que yo pretenda en manera alguna que no merezcan una mayor remuneracion los que sirven en Ultramar que los que sirven en la Península; é insistiendo en esto, habré de decir al Sr. Laserna que está en un error; que mientras no se modifiquen las plantillas, no hay tales aumentos por la concesion de los empleos superiores á los oficiales destinados á Ultramar. Un capitan de la Península desempeña allí el empleo de comandante, y un comandante el de teniente coronel. (*El Sr. Laserna*: Ahora ya no.)

Ahora SS. SS. despues de esta nueva fórmula sabrán lo que va á suceder, porque se podrá incluir en los reglamentos lo que quiera que sea; pero no es posible que en sus argumentos S. S. se haya referido á lo que haya en la intencion de esta nueva redaccion. Su señoría ha sostenido al combatir la concesion de empleos superiores para Ultramar, que habrá un mayor gasto por la concesion de esos empleos, y yo digo de una manera resuelta, y no me cansaré de repetirlo al Sr. Laserna, que mientras existan las plantillas que en la actualidad, no habrá aumento alguno en el presupuesto, y que poco ó mucho, como S. S. quiera, lo habrá con la concesion de la ventaja de sueldo; sea en la forma en que antes lo proponíais, sea en la que *in pectore* tenga el Sr. Ministro de la Guerra, y que quedará indescifrable de prevalecer el párrafo 2.° nuevamente redactado.

No he de sentarme sin hacer constar, por más que lo haya hecho de una manera concluyente el Sr. Romero Robledo, que solo en la carrera militar se irá á

Ultramar sin obtener, no ya un empleo, sino dos ó tres, como pasa con los empleados de Hacienda y con los ingenieros de caminos y canales. Fijémonos en esto: la concesion de empleos superiores en Ultramar no origina aumento de gastos en sus presupuestos, y solo por establecer el precepto absoluto de que no se concederá en ningun caso empleo superior al que se disfrute, vamos á estar discutiendo indefinidamente, y al fin y al cabo resolver por la fuerza del número lo que ha de ser más perjudicial para el ejército y más costoso para el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, la he pedido cuatro veces.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S.; el Sr. Romero Robledo la habia pedido antes que nadie; pero si S. S. la quiere usar á propósito de este incidente, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Se trata únicamente de defenderme de un cargo que me ha dirigido el Sr. Salcedo; y el cargo resulta desde el instante en que S. S. ha dicho que ya conocia mi pensamiento en la manera de recompensar á los oficiales; y como yo no he dicho nunca mi pensamiento sobre el asunto... (*El Sr. Salcedo*: Que sería objeto de un reglamento.) Tampoco he dicho eso. Lo único que yo he dicho es, que esa no me parecia materia propia para una ley; pero de aquí no se puede deducir mi pensamiento, que no he tenido para qué exponer.

Lo que sí digo ahora es, que yo no creo que por regla general pueda considerarse como recompensa aquello que, en mi entender, no es más que una compensacion. Yo no puedo aceptar que sea recompensa aquello que se da por un servicio que el individuo va á prestar á la fuerza y sin que en ello intervenga para nada su voluntad. ¿Acaso se puede llamar recompensa la diferencia de sueldo tratándose, por ejemplo, del teniente ó del capitan á quien se arranca de su hogar y se le lleva contra toda su voluntad á Ultramar? Eso, bajo el aspecto y con el sentido de una compensacion, me parece bien; y puede haber procedimientos distintos para llegar á una compensacion equitativa que, despues de todo, es lo que yo creo que se debia procurar.

Entre estos procedimientos, el Gobierno y la Comision adoptaron uno, que fué el aumento de sueldo, ó sea la diferencia entre el empleo que se ejerce y el inmediato superior; pero eso ha levantado en la Cámara verdadera oposicion, y no ha sido el Sr. Salcedo de los que menos se la han hecho. A mí me parecia que tratándose, en efecto, de una compensacion, podia dejar de figurar en la ley, como no existe en ninguna ley, ni ha sido objeto de la intervencion parlamentaria la resolucion en virtud de la cual los oficiales de determinados cuerpos reciben el empleo inmediato superior, aunque sea personal, para ir á Ultramar; esto no figura en ninguna ley, sino en las resoluciones é instrucciones dictadas por el Ministerio de la Guerra en distintas épocas; y sin embargo, vienen los presupuestos de Ultramar á las Cámaras y las Cámaras los votan, sin que por esto se entienda que las Cámaras adquieren ningun compromiso, porque si esas disposiciones no les parecieran bien, con la intervencion que tienen en la confeccion de los presupuestos, las modificarian ó las anularian.

Por consiguiente, Sr. Salcedo, crea S. S. que en nada se compromete la accion parlamentaria con aceptar este párrafo en la forma en que lo ha modificado la Comision. No es, ciertamente, lo que yo hubiera deseado: yo hubiera preferido la desaparicion completa del párrafo; pero me conformo con lo que ha dicho la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Aun cuando era yo, Sres. Diputados, el primero que tenía pedida la palabra para rectificar en la sesion de ayer, á una indicacion del Sr. Presidente he cedido el turno para que la usara el Sr. Cassola, porque entendí, como en efecto los hechos han confirmado, que se trataba de un nuevo arreglo, no quiero llamarlo componenda, de una transaccion entre el Gobierno y el Sr. Cassola. Así ha resultado, y despues de hacer algunas breves indicaciones que tengo que hacer al discurso del señor Ministro de la Guerra, algo me ocuparé de ello, con la posible brevedad, pero sin quitarle á la cuestion la importancia que reviste, que es mucha.

No sé cómo dar las gracias á mi amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra por las palabras de consideracion que ayer empleó conmigo al referirse á mis observaciones.

Me pareció que aseguraba S. S. que estaba dispuesto á complacerme, quizá en más de lo que le pedia; y yo, al oir aquellas palabras en labios de S. S., no estando acostumbrado á recibir desde ese banco nada que pareciera para mí halagüeño, francamente, me sentí emocionado y no podia contener mi gratitud. Escuché con grandísima atencion, y ¡cuál sería mi desencanto cuando al final del discurso del señor Ministro de la Guerra me encontré en el caso de aquel del cuento que decia: «Todos son muy honrados, pero mi capa no parece!» El Sr. Ministro de la Guerra se disponia á complacerme en todo, pero no me ha complacido absolutamente en nada.

Y ¡por si acaso fué falta de expresion del señor Ministro, paso á ver si ya que en el dia de ayer estuvo tan pródigo en palabras conmigo y tan parco en hechos, hoy podemos nivelar los unos con las otras.

Yo pedí, en la enumeracion que hace el art. 9.°, un puesto distinto del que ocupa para el cuerpo de oficinas militares, y pedí una cosa á la que la Comision se habia anticipado, fijándose en el término de la carrera de ese cuerpo y dándole un carácter militar, lo cual en el primitivo dictámen quedaba vagamente confiado á los reglamentos. La Comision habia hecho una concesion, y yo me contenté con ella y no insistí más. Realmente no lo hizo por mi peticion, pero en fin, yo se lo agradezco.

Hablé en seguida del Clero castrense, que tiene una situacion anómala é irregular, llena de verdaderos abusos; porque mientras unos entran por oposicion en el cuerpo, los que los mandan vienen á él sin oposicion ninguna y ejercen el mando sin limitacion. A esto el Sr. Ministro de la Guerra me contestó que estaba preparado el reglamento; y yo me limito ahora á rogar á S. S. que active su publicacion, procurando, y eso supongo que lo hará, que no entren en ese cuerpo, en ningun cargo, aquellos que no hayan ingresado por la puerta de la oposicion, como entran todas sus clases.

Hablé del cuerpo de Veterinaria, que se encuentra postergado, y el Sr. Ministro de la Guerra habló tam-

bien de él; solo que yo afirmé (y me conviene rectificar esto, porque al fin es natural que los que aquí hablamos ante el país queramos demostrar que no lo hacemos por referencias inexactas), yo afirmé á propósito de la desatencion en que estaba este cuerpo, que el pienso para los caballos lo examinaba un médico, y el Sr. Ministro de la Guerra, que me pareció que ayer hacía sus primeras armas de sofista, decia que eso no habia sucedido donde él habia mandado, lo cual era una contestacion parecida á aquello de «por aquí no ha pasado.» El caso es que hay una Junta de provisiones que se compone de un oficial de Administracion militar, de un médico y del capitan de un instituto armado, presididos por el jefe de dia, y esa Junta examina y levanta acta del estado de esas provisiones, en las cuales están incluídas la paja y la cebada. Me parece que es evidente que el veterinario no desempeña funciones en una Junta á que no pertenece; de modo que queda probado que el médico examina la comida de los caballos y que el veterinario no ejerce funcion alguna, á pesar de que era natural que interviniera en eso.

Yo habia pedido á S. S. que ese cuerpo volviera á depender, como en el tiempo de su creacion, de la direccion de Sanidad. El Sr. Ministro de la Guerra nada me ha dicho sobre eso, y no puede ser olvido, porque S. S. estaba dispuesto, segun creo dijo, á hacerme todo género de concesiones, y á pesar de eso, no me hizo siquiera esa pequeña promesa.

Tambien habia yo hablado sobre una cuestion que ahora reviste gravísima importancia por las razones que se han expuesto aquí á propósito del incidente que ha surgido. Habia yo pedido al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision que dejaran subsistente el cuerpo de Administracion militar, separando sus funciones. Nada me dijo sobre este punto el señor Ministro de la Guerra; pero me parece que esta noche va á complacerme S. S., por una razon sencillísima. ¿No se acaba de hacer una modificacion en un párrafo de ese artículo por la sola consideracion, al menos en el debate no se ha dado otra, de que iba á producir alteracion en los presupuestos? Pues es indudable que continuando como está el cuerpo de Administracion militar, habrá un solo escalafon, y que si se divide en dos cuerpos, uno de Intendencia y otro de Intervencion, habrá dos escalafones y se gravará el presupuesto. Acaba de acordarse que de ninguna manera se consignarán disposiciones que produzcan obligaciones á liquidar en los presupuestos; luego no puedo menos de esperar que el Sr. Ministro de la Guerra me complacerá dejando subsistente el cuerpo de Administracion militar, si bien separando sus funciones de intendencia y de intervencion.

He sostenido, como consecuencia de mis observaciones, que en la clase de coroneles y tenientes coroneles no habia en la actualidad voluntarios para ir á Cuba. El Sr. Ministro de la Guerra negó el hecho; yo lo afirmé, alegando en comprobacion el hecho de haberse anunciado en la *Gaceta* una vacante de teniente coronel; el Sr. Ministro insistió en que habia voluntarios... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: E insisto.) ¿Insiste S. S.? Perdóneme S. S. que yo encuentre temeraria su insistencia desde el momento en que yo puedo leer el siguiente documento oficial:

«Direccion general de Infantería.—*Circular*.—Existiendo una vacante de teniente coronel en el ejército de la isla de Cuba al aprobar la propuesta del mes de Diciembre último, la cual debe cubrirse con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Noviembre y 18 de Diciembre anterior (D. O. números 244 y 279), los señores tenientes coroneles que deseen ocuparla promoverán instancia al efecto; entendiéndose que han de hallarse en esta Direccion antes del dia 31 del mes actual, para ser provista por el que reuna las condiciones reglamentarias y determinadas en órdenes vigentes.

Madrid 15 de Enero de 1889.»

Luego ninguno la habia promovido; luego no habia voluntarios; luego esta Real órden es un anuncio y prueba que no habia voluntarios. Los habrá hoy; pero cuando se ha dado esa circular no los habia.

No comprendo cómo el Sr. Ministro de la Guerra se atreve á sostener que habia voluntarios en la clase de tenientes coroneles, cuando se ha dado esa circular por la Direccion general de Infantería.

Cuando se proveen las vacantes con voluntarios, no se anuncian en la *Gaceta*, porque para eso está ya preparado en el escalafon. En ese caso se nombran desde luego, como lo demuestra el Real decreto que voy á leer, y que está suscrito por el propio señor general Chinchilla. Dice así:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esas islas al teniente coronel del regimiento de infantería de Toledo, núm. 17, D. Manuel Serrano Ruiz, disponiendo en su consecuencia que pase á ser alta en ese ejército y baja en el de la Península, etc.—Chinchilla. (*Los Sres. Ministro de la Guerra y general Cassola*: ¿Qué fecha tiene?) Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1888.»

Hace ya mucho tiempo, á fines del mes último. ¿Le satisface á S. S. la fecha?

Otra rectificacion me conviene hacer para rebatir un argumento que he oído exponer esta tarde, y que no quiero dejar que pase desapercibido. Se ha supuesto que hay reglamentos en algunos Cuerpos que daban determinadas ventajas á los que iban á Ultramar, cuando lo que hay es una legislacion que concede iguales beneficios y somete á análogas disposiciones á todos los institutos armados, lo mismo á las armas generales que á las armas especiales.

Esta afirmacion que ya he hecho en otra ocasion, me convenia ratificarla, para que no quedase en pié y como cosa corriente esa afirmacion que se ha deslizado aquí esta tarde como de pasada.

Otra rectificacion. Cuando el Sr. Ministro de la Guerra en la primera parte de su discurso de ayer defendia la conveniencia del sueldo superior para los oficiales que iban á Ultramar, tomando en cuenta el sacrificio que eso representa; cuando el Sr. Ministro de la Guerra se fundaba hoy en este mismo sacrificio para reservarse una facultad en el artículo que se ha corregido; cuando el Sr. Ministro de la Guerra argumentaba de ese modo y tomaba en cuenta los sacrificios que supone ir á Ultramar por sorteo y no por voluntad, contradecia al Ministro de la Guerra, que sin respeto á los derechos adquiridos decia que esta era una cuestion de poco más ó menos, y que se debia ir á Ultramar en todos los empleos.

¿Y los derechos adquiridos? ¿Por ventura el oficial que ha ido á Ultramar bajo la garantía de disposiciones que le eximian de nuevo sorteo, pasado allí el tiempo que era reglamentario, no habia adquirido ciertos derechos? El Sr. Ministro de la Guerra ha com-

batido esta afirmacion mia porque entiende que el pase á Ultramar no representa sacrificio; pero es necesario que se ponga de acuerdo consigo mismo cuando pedia compensacion para los que iban á Ultramar contra su voluntad.

Esta es una cuestion que me extraña mucho en el Sr. Ministro de la Guerra que insista y persista en no respetar en esta materia los derechos adquiridos, porque S. S. en la redaccion de esas reformas militares y en alguna disposicion ha consignado el respeto que le merecen esos derechos adquiridos, y sobre todo, un derecho tan respetable como el interés que invocaba hace poco del respeto á la familia. Ese derecho adquirido, S. S. lo infringe, lo viola con gran tranquilidad, y despues anda buscando recompensas para poder remunerar verdaderamente aquellos sacrificios. Yo no sé lo que me contestará S. S.; presumo que desatenderme, no por mí, sino por mantener su opinion; pero le advierto á S. S. que esa cuestion le ha de dar, lo mismo á S. S. que á los demás que le sucedan en ese puesto, muchos disgustos en nombre de la justicia, y que ha de redundar, como redunda ya, en daño de beneméritos servidores de la Patria. ¿No sabe S. S. que el hecho de haber abandonado las disposiciones que siempre venian rigiendo, de acudir á la clase inferior para el sorteo cuando no habia voluntarios en la clase que producia la vacante, ha producido que pida el retiro un teniente coronel de la Guardia civil, y que otro teniente coronel de la misma arma pida la nulidad de un sorteo, porque se le ha dado á la Real órden del general O'Ryan efecto retroactivo? Esas y otras cuestiones originará el haberse desviado del camino recto.

Y vengo á la cuestion por la cual he cedido el turno en el uso de la palabra al empezar hoy esta discusion.

Lo primero que ocurre con el cambio de redaccion de este artículo, es una cuestion reglamentaria grave. Ese artículo, redactado en otra forma, es un artículo nuevo que no está discutido: reglamentariamente, lo que procede es abrir la discusion sobre ese artículo y emplear tres turnos en contra y tres en pró, y admitir enmiendas. Pero por un procedimiento extraño se ha dado aquí por supuesta una votacion. ¿Por qué? Porque la Comision que está detrás del Gobierno y el Gobierno no han querido apelar á los votos; se han dado por convencidos de que el artículo era malo como estaba redactado. Es, pues, necesario abrir discusion, para ver si el Gobierno, que tales disposiciones demuestra y yo le aplaudo, se deja convencer y encuentra una fórmula buena de redaccion.

¿Qué era ese artículo? Ese artículo era una enmienda admitida por el Congreso que se habia convertido en artículo, y que habia tenido la discusion que el Reglamento marca para todos los artículos. ¿Qué es lo que se debe hacer ahora? Lo que se haria si la Cámara votase en contra de ese párrafo del artículo 9.°: que la Comision trajera una nueva redaccion. Por consiguiente, aquí hay una cuestion reglamentaria, y lo que procede es abrir de nuevo la discusion.

Así es que el Sr. Presidente, tan experto en materias reglamentarias, dejaba en esta cuestion misma una gran latitud al Sr. Salcedo, que era debida á que ya que se iba desapercibidamente á aprobar este nuevo artículo sin turnos, la equidad pedia que el señor Salcedo pudiera tomar toda la latitud que creyera conveniente para la impugnacion.

No es que yo al decir esto vaya á pedir la palabra en contra, ni que pretenda usar de ella en los turnos reglamentarios; pero las cuestiones reglamentarias tienen grande importancia en todas las Asambleas, porque en un momento, como ahora, por convencimiento ó por acuerdo de todos, se puede incurrir en una falta reglamentaria; pero el dia de mañana queda ese precedente, y como no hay la seguridad de que siempre ocupe ese banco ese Gobierno, otro Gobierno que no fuera tan amante de las prácticas parlamentarias, con el precedente que hoy se siente aquí sin protesta, podria viciar la forma de discutir y coartar las libertades del Congreso y de los Sres. Diputados.

Para corregir los artículos están las enmiendas; cuando las enmiendas han sido admitidas y aprobadas por el Congreso, la Comision retira los artículos y los reproduce, y cuando están reproducidos, se abre discusion sobre ellos, y esta es la única forma reglamentaria que esto tiene. ¿Por qué vamos á sostener ese precedente? Lo natural sería... Esperaré, porque no se van á enterar si los señores hablan. (*Señalando á los bancos del Gobierno y de la Comision.*) No es que á mí me moleste el que otros hablen mientras lo hago yo; pero me parece que la cuestion es de bastante importancia, y no se podrán fijar bien en ella los señores Ministros si les hablan dos á la vez. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hay quien atiende á tres.)

Atender es; yo ya sé quién es ese que atiende á tres; no he tenido que preguntarlo á nadie: es el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Y vuelvo á mi pregunta: ¿por qué vamos á sentar un mal precedente? Si hay un medio infalible y seguro de satisfacer todas las exigencias, de armonizar todas las voluntades, ¿por qué esta fórmula que habeis aceptado, que es infraccion notoria del Reglamento si se votara ahora y sin abrir discusion? Esa fórmula no satisface á nadie más que al general Cassola, con quien la habeis convenido. (*El Sr. Cassola*: No es exacto.) Pues lo parecia, porque si no, ¿á qué el anticipo de palabra y todo lo que ha sucedido, por lo que se vió que la fórmula estaba redactada á satisfaccion de S. S.? (*El Sr. Cassola*: ¡Si he dicho que no me satisfacia!) Pues tanto mejor; pero no se incomode S. S., porque yo quiero discutir esto de manera cariñosa y de muy buena fe, porque no deseo más que lo bueno para mi país, y como creo que el Gobierno lo desea tambien, solo que se equivoca en el medio de encontrarlo, voy á ver si le puedo traer á buen camino.

Pues si eso no satisface al Sr. Cassola, ni satisface al partido conservador, como lo ha demostrado el señor Salcedo, ni yo puedo admitirlo, ni lo admitirá nadie, ¿por qué no vamos á una fórmula natural y legítima, como es la de suprimir ese párrafo del artículo? Esto tiene varias ventajas, y las principales son: que no suscita ninguna dificultad reglamentaria, y la de que está de acuerdo con la realidad. Aquí estamos discutiendo una cuestion, una parte de la cual está en ese párrafo, y otra importantísima, que supone gravámen para el presupuesto, está fuera de ese párrafo. La cuestion de la ida de los oficiales á Ultramar y del gravámen que esta ida de los oficiales de nuestro ejército produce al presupuesto, tiene dos partes. Una está comprendida en ese artículo; otra

está fuera, y sin embargo la ha alterado gravemente el Sr. Ministro de la Guerra. Una es el sueldo; otra es el tiempo de residencia en Ultramar, que antes era de seis años y que se ha reducido recientemente á cuatro; esto es, se ha recargado el presupuesto en un tercio de lo que anteriormente estaba presupuestado. ¿Para qué vamos á tener una carga y á establecer otra por el mismo concepto? ¿Qué es lo que esto demuestra? Que esta cuestion está aquí fuera de su lugar; que esta no es más que una cuestion en que el Gobierno ha anticipado la consecuencia de un principio sobre el cual el Congreso no ha resuelto todavía.

Esperad á que las reformas orgánicas sean ley, y entonces, cuando por voluntad del Poder legislativo esté suprimido el dualismo, será la ocasion de que el Ministro de la Guerra vea de qué manera puede promover el voluntariado para el pase á Ultramar, ó dar compensacion á los que vayan contra su voluntad; pero ¿á qué anticipar hoy esta consecuencia? Ya ve S. S. cómo el Gobierno ha entrado en un laberinto del cual no sabe salir, porque huye de un escollo y tropieza en otro. Esta cuestion no tiene más que dos soluciones: ó un ejército colonial separado del ejército peninsular, ó el dualismo, el empleo personal, aun cuando los oficiales estén allí tanto tiempo como sea preciso para obtener el ascenso que les corresponda en la Península. Fuera de estas dos soluciones no hay ninguna; todas las demás son soluciones empíricas, erróneas, ocasionadas á estos inconvenientes.

¿Qué significa dejar para los reglamentos las recompensas? ¿Qué significa el hablar de aumentar los años de servicio, lo cual, en último resultado, se traduce en gastos para el Tesoro y para el presupuesto? Lo que hay es, que cuando se apaga la antorcha de un principio, cuando se sale del camino conocido en medio de la noche, por atajos y senderos que no ha pisado nunca planta humana, no puede tropezarse más que con dificultades y no puede andarse sino cayendo.

Por esa razon el Gobierno en sus Reales órdenes anteriores á la apertura de la legislatura, y con ese párrafo que es parte de un pensamiento, que es parte de diversos gravámenes que pesan sobre el Estado, está violando derechos adquiridos, lastimando verdaderos intereses, arrebatando ventajas á todas las armas del ejército, incluso á las armas generales, como he demostrado con el caso de la vacante del teniente coronel, y cuando el Gobierno se encuentra en la imposibilidad (*El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra*) de salir de esta dificultad, arroja, para acallar á los Diputados, una amenaza sobre todo el ejército de Ultramar, como le sucedió ayer al Sr. Ministro de la Guerra, que decia que para que no resultara gravámen ninguno, se podia acudir á la generosidad de los demás; de donde resultaba así como el pensamiento ó la idea de rebajar el sueldo á todo el ejército de Ultramar para compensar el mayor sueldo que ahora se ofrecia á los que fueran á Ultramar por virtud de sorteo. Yo tengo la seguridad de que S. S. no ha querido expresar este pensamiento, y creo, por consiguiente, que le presto un servicio dándole ocasion de rectificarle en el dia de hoy.

Pero créame S. S. y créame el Gobierno: ¿á qué apresurarse tanto? Lo procedente, lo reglamentario, lo que está en armonía con todos los intereses, sería la retirada de ese párrafo, y luego, cuando las reformas militares hayan sido traducidas en ley, cuando sea un precepto del Poder legislativo la supresion del dualismo, del principio en virtud del cual iban á Ultramar los oficiales de todas las armas cuando no se encontraban voluntarios, podrá el Sr. Ministro de la Guerra, con todo despacio y con toda reflexion, ver los medios de sustituir un sistema por otro sistema, un régimen por otro régimen, dando la compensacion debida á quien contra su voluntad es trasportado allende los mares. De otra manera, empeñándose en mantener esa prenda de una conciliacion que no existe, lo que se hace es caminar de error en error, lastimar la justicia y ofender la equidad. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Difícil me va á ser contestar algunos de los particulares que ha tenido á bien discutir esta tarde el Sr. Romero Robledo, porque yo que venía animado del mejor deseo; yo que, como ayer dije, tenía la idea de complacer á S. S., veo que no voy á poder ser hoy tan complaciente, á causa de que S. S. no corresponde á esta disposicion de mi espíritu; y la prueba es, que el Sr. Romero Robledo ha querido sacar partido de mis palabras de ayer, atribuyéndoles un alcance que no tenían, pero que sin duda á S. S. convenia presentarlas como si lo tuvieran. (*El Sr. Romero Robledo*: He dicho que así creía prestar un servicio á S. S.) No creo que se me preste servicio alguno al atribuirme la idea de que, á mi juicio, el ejército de Ultramar daria con gusto lo suficiente para compensar el aumento de sueldo de los oficiales que allí vayan por sorteo. Ya he explicado esto rectificando al Sr. Salcedo, el cual se ha dado por convencido, comprendiendo que lo que yo dije fué que conocia el desinterés y el patriotismo de aquellos oficiales con quienes he compartido las fatigas de la campaña, y que estaba seguro de que serian capaces de cualquier sacrificio para proporcionar á sus compañeros que fueran contra su voluntad, alguna compensacion, en el caso de que el servicio forzoso en Ultramar representara para el Estado un mayor gasto.

Por consiguiente, creía yo que se haria justicia, como la ha hecho el Sr. Salcedo, á la rectitud de mis intenciones, y que no habia para qué presentarme ante el ejército y ante el país como animado del propósito de establecer descuentos ó rebajas de sueldo, aun cuando no tengo inconveniente en decir que hasta este sacrificio haria si fuese preciso el ejército de Ultramar, porque conozco el desinterés y el patriotismo de aquellos jefes y oficiales.

Pero volviendo á la cuestion de mis complacencias, yo tengo que hacer constar que si yo dije que pensaba dar á S. S. más de lo que me pedia, lo hice impulsado por la simpatía que el Sr. Romero Robedo me inspira, y movido además por el espíritu de transaccion que en este y en todos casos me anima. Y efectivamente, despues de haberme limitado á decir eso en el dia de ayer, á causa de lo avanzado de la hora, del cansancio de la Cámara, y aun de la misma dificultad de expresion que me es propia, y que el mismo Sr. Romero Robledo no ha podido menos de reconocer, aun creía yo haber encontrado medio de expresar ciertos conceptos de que S. S. no se ha hecho cargo, y de alguno de ellos pensaba hoy mismo dar alguna

explicacion á S. S., para que no se le diera torcida interpretacion, como ha sucedido con la modificacion del segundo párrafo del artículo; busqué en el salon de conferencias al Sr. Romero Robledo para decirle que iba á dar esa explicacion ante la Cámara, pero no pude encontrarle.

No se trataba de una componenda, como parece haber dado á entender el Sr. Romero Robledo; el mismo señor general Cassola lo ha dicho, y no hay necesidad de que yo lo confirme: no se trataba de componendas; se trataba únicamente de buscar una fórmula de avenencia entre opuestas opiniones que respondiera á mi espíritu de transaccion, y siendo esto así, no he visto inconveniente alguno en que se reformara ese párrafo de la manera que se ha hecho, manera con la cual creía yo salvadas realmente ciertas dificultades que el Sr. Romero Robledo ha encontrado, llegando hasta imaginarme que la fórmula se aceptaría por toda la Cámara, y que nadie trataria de sacar partido de esta transaccion nuestra para el dia de mañana, á lo cual creía el Sr. Romero Robledo que era ocasionada. Vea el Sr. Romero Robledo cómo en esto, como en todo, siempre me ha guiado á mí el mejor deseo.

Y ahora pasaremos á los demás puntos que S. S. ha tratado; y ruego á S. S. que si dejo alguno por contestar, tenga la bondad de advertírmelo, porque no quisiera olvidar ninguno. Procuraré hacerlo de la manera más mesurada; ¡ojalá pudiera hacerlo tambien con la elocuencia de S. S.! pero ya que esto no pueda ser, procuraré hacerlo sin exaltacion ninguna.

Y voy á empezar por lo que creo tiene mayor gravedad, y es lo relativo á las disposiciones que ha leído S. S. con motivo de la publicacion que se ha dado á la vacante de un teniente coronel de infantería en el ejército de la isla de Cuba.

El Sr. Romero Robledo decia: ¿cabe mejor prueba de que no hay quien quiera ir voluntariamente? Pues yo le explicaré á S. S. lo que esto quiere decir, porque sin duda lo hice ayer en tal forma, que no fué comprendido; hoy lo haré más despacio, puesto que á S. S. no le importa que esto se dilate. Mi contestacion es la siguiente. Hoy no se llevan escalafones, como se llevaban anteriormente en el Ministerio, de los que quieren ir á Ultramar; cuando en el Ministerio de la Guerra se llevaban los escalafones, se conocia el número de los aspirantes á ir á Cuba de cada clase. Posteriormente se dispuso que, cuando ocurrieran vacantes, se informara por la Direccion correspondiente al Ministerio, á fin de que pudieran publicarse dichas vacantes, y los aspirantes pudieran hacer sus solicitudes, para que se confirieran las vacantes á los más antiguos. (*El Sr. Romero Robledo habla con un Sr. Secretario.*)

Esperaba á que S. S. terminase de hablar, porque aun cuando S. S. me reconvenia á mí por hacer lo mismo, yo esperaré cuanto S. S. quiera; deseo probar que estoy dispuesto á guardar á S. S. todo género de consideraciones. (*El Sr. Romero Robledo*: No me distraía: ha sido que un Sr. Secretario ha venido á hablarme.) Por eso digo que no lo tomo á mal. Decia á S. S. que esas disposiciones que ha leído han sido la consecuencia necesaria de no haber escalafon especial de voluntarios en el Ministerio, y de la necesidad de anunciar la vacante de teniente coronel que ocurrió en el ejército de Cuba, á fin de que todos los aspirantes puedan solicitarla. Así es que cuando el Sr. Romero Robledo dijo que hoy mismo nos encontramos con que teníamos que sortear la vacante de teniente coronel, yo tenía la seguridad de que habia varios jefes de todas clases que lo tenian solicitado; pero como no existia la lista en el Ministerio, pregunté á la Direccion de infantería, y resultó que, en efecto, no habia más que tres hasta ahora que lo tenian solicitado: si S. S. quiere que traiga las solicitudes, las traeré, por más que creo que le bastará que yo lo afirme.

Yo he preguntado en la Direccion de infantería, y se me ha contestado que hasta hace tres dias, sin que podamos ahora saber las que habrá en definitiva, porque hasta el dia 31 de este mes no espira el plazo para poder solicitar esas vacantes, hasta hace tres dias habia tres tenientes coroneles que á ellas aspiran. Por consecuencia, S. S. que me increpaba porque tenía yo el valor de obstinarme en decir que habia aspirantes, puede convencerse de la verdad de mi aserto. De manera que me parece que quedan destruídas por completo las consecuencias que sacaba S. S. aun despues de haberme oído, lo cual ciertamente no se explica, como no sea porque sin duda no me expliqué bien. Pero de todos modos, en este momento creo que, si no con elocuencia, me he explicado al menos de una manera perfectamente clara. Hoy no hay medio de ir al ejército de Ultramar sino á solicitud propia, despues de publicada la vacante en cumplimiento de lo que está dispuesto; y toda vez que, como ya he dicho, á los pocos dias de anunciarse la vacante hay tres indivíduos que la solicitan, no sé de dónde saca S. S. que no tenemos tenientes coroneles para cubrir esa plaza.

Tambien ayer explicaba el caso de difícil resolucion de los alféreces que faltan en aquel ejército y que aquí no sobran tampoco, porque hay escasez de ellos, dadas las necesidades del ejército, si bien aquí es menos sensible la falta, porque hay exceso en el empleo inmediato que presta el mismo servicio. Pues bien, á pesar de esto, yo he dispuesto que se publiquen las vacantes por si hay aquí alguno que quiera solicitarlas. Además, el no mandar á Ultramar á esos oficiales obedecia á que no habiendo aquí excedente ninguno y habiendo de tardar allí seis ú ocho años más en ascender al empleo inmediato, no se queria ocasionar este perjuicio real y verdadero á los mismos que S. S. decia que obtendrian grandes ventajas.

Su señoría decia que yo debia acceder á lo que pretendia en cuanto á la division que se trata de hacer del cuerpo de Administracion militar en *Intendencia* é *Intervencion*, para lo cual presentaba como su más irrebatible argumento el aumento de gasto que ocasionaria esta nueva organizacion. Tambien á este propósito el Sr. Salcedo hacía otras consideraciones que no contesté por la premura de la hora y por el cansancio de la Cámara. Diré, pues, en contestacion á uno y otro Sr. Diputado, que despues de lo manifestado aquí por el Gobierno, no debe temer S. S. que esta organizacion traiga aumento alguno al presupuesto, y por consiguiente, no comprendo qué importancia puede tener para S. S. el que haya dos escalas ó no haya más que una. Si no hay dos escalas, y los de la Intervencion pasan á la Intendencia, quedarian como están hoy; pero estando conforme todo el mundo en que conviene que se haga la division de ese cuerpo, y habiendo de prestar servicios distintos, no comprendo por qué quiere S. S. que tengan la misma escala;

tanto más cuanto que no solo se podrá hacer esa reorganizacion sin aumento, sino que quizá podrá llevarse á efecto con algun beneficio. Muchas veces parece que hay aumento en un cuerpo cualquiera, porque hay plazas nuevas; pero en cambio no se ven las que se suprimen por ser innecesarias, siendo este el resultado de toda buena organizacion.

Por consiguiente, esta es una cuestion de estudio y de reglamento, y por más que el Sr. Salcedo, y dispense S. S. que á él me dirija, toda vez que lo mismo que el Sr. Romero Robledo me ha aludido respecto á este particular; por más que diga el Sr. Salcedo que los reglamentos no se deben dejar al Ministro de la Guerra, no hay más remedio que hacerlo así, puesto que los reglamentos no son asuntos propios de la Cámara, que carece de tiempo para discutirlos, y que debe ocuparse solamente de la discusion de las bases generales.

Y lo mismo digo, dirigiéndome tambien ahora al Sr. Salcedo, respecto al cuerpo de Trenes que, como su señoría sabe, existe en todos los ejércitos; aquí se ha tratado de organizar una brigada en campaña, y para conseguir ese resultado hay que hacer el reglamento. (*El Sr. Salcedo*: No lo he visto organizado en ninguna parte por brigadas.) No; quiero decir que, segun los estudios que aquí se han hecho, parece que hay el pensamiento de organizar este servicio por brigadas. Pero sea por compañías, ó por batallones, ó como quiera que sea como se organice, claro es que esta es una cuestion reglamentaria que no era oportuno tratar aquí. Sin embargo, si S. S. quiere que entremos en una discusion ámplia sobre esta cuestion, puede plantearla cuando lo estime oportuno, seguro de que siempre me tendrá á su disposicion.

Tambien S. S. me ha excitado á que le diga algo respecto á la organizacion del Clero castrense, pues parece que S. S. no se enteró bien de lo que ayer dije. Ya en la tarde de ayer tuve el honor de recoger esa excitacion de S. S., porque le dije que me habia anticipado á sus deseos, pues habia podido remover los obstáculos que se oponian á la resolucion de este asunto y ultimar el nuevo reglamento que estaba ya en estudio cuando vine á ocupar un puesto en el banco azul. Además le dije bien claro que ni S. S. ni yo podíamos atribuirnos la gloria de esa reforma, porque yo me habia encontrado ya casi hecho todo el reglamento, habiéndose limitado únicamente mi accion á activarle y ultimarle.

En ese reglamento puede ver S. S. que se ha establecido lo que S. S. pide, y es, que todas las plazas que antes se proveían por libre eleccion, se provean en adelante por oposicion, lo mismo que todas las demás, ascendiéndose por antigüedad á las diferentes jerarquías del cuerpo. Creo, pues, que S. S. quedará completamente satisfecho; y puedo hablar de esta manera, porque, como ya he dicho, ni S. S. ni yo podemos atribuirnos la gloria de haber iniciado esa reforma.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Ministro: se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion, á menos que S. S. no prefiera, como indican varias circunstancias, terminar su discurso en la próxima sesion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Iba á concluir muy en breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues concluya S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Y lo haré brevemente, porque creo que me queda muy poco por contestar.

Su señoría ha vuelto á hablar de los pases á Ultramar, manifestando que yo he barrenado disposiciones anteriores para perjudicar á los que van á aquellos ejércitos, porque no he querido respetar los derechos que daba una ley á los que habian ido anteriormente á Ultramar. Contestando á esto, ya dije ayer á S. S. que lo que yo habia hecho obedecia á una verdadera y estricta equidad. Porque aquí sucede que S. S. trae todo esto á discusion bajo el aspecto científico; pero yo, que tengo la desgracia de ser muy práctico y nada científico, necesito, sobre todo en el puesto que ocupo, descender á ciertos detalles, para cuyo conocimiento es menester mucho sentido práctico, toda vez que muchas veces no sucedian las cosas como se suponia que debian ocurrir. Ocasiones ha habido en que por el sorteo no se presentaba más que un indivíduo, y hasta en el cuerpo de Sanidad militar ha sucedido lo mismo. Y á fin de evitar esto, y creyendo que interpretaba los deseos y los intereses del ejército, tomé esa medida á que S. S. se referia, y que, créalo S. S., no menoscaba los intereses de nadie.

Respecto de lo que S. S. ha dicho acerca de la Veterinaria, puedo decirle que quedará S. S. complacido en la forma que desea. Como no es cosa de innovar el reglamento solamente para eso, cuando llegue el caso se hará lo que S. S. desea. Por consiguiente, queda S. S. complacido.

Creo que no tengo nada más que contestar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Bien suspendida está; pero no queria quedar en el uso de la palabra para otro dia, cuando meramente trataba de dar una explicacion al Sr. Ministro de la Guerra, pues yo habia sentido que se pusiera esta tarde conmigo de mal humor y que empezara no dándome nada. Al fin ha concluído S. S. dándome algo, y yo á mi vez le doy las gracias.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente del hospital del Niño Jesús, con todos cuantos antecedentes obran en este Ministerio referentes al asunto. Lo que de Real órden digo á V. EE. en contestacion á su comunicacion de 18 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. EE. que en este Ministerio no existe expediente ni documento alguno referente al proyectado

préstamo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta corte á la empresa de los ferro-carriles del Norte, reclamado por el Sr. Diputado D. Felipe Ducazcal. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Baselga. (*Véase el* Apendice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: El dictámen que se ha leido, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, sobre prolongacion de una carretera de tercer órden en la provincia de Palencia.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion hasta Torremormojon de la de Valladolid á Ampudia, ha examinado este asunto, y conforme con lo acordado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general por la ley de 18 de Mayo de 1883, que partiendo de Valladolid termina en Ampudia, se prolongará hasta empalmar con la de Rioseco á Palencia en el punto más inmediato y conveniente, que es el de Torremormojon, distante de aquélla 3 á 4 kilómetros.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Demetrio Alonso Castrillo.=Luis Sanchez Arjona.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Francisco Ansaldo.=Demetrio Betegon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, reformando los arts. 144 *y* 153 *de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército,*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los arts. 144 y 153 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, se reformarán en los términos siguientes:

«Art. 144. Conocido por el Ministerio de la Guerra el número de soldados sorteados en cada zona, por las noticias que sus jefes le hayan dado en seguida de verificarse el sorteo; computado el número de redenciones por el promedio de las habidas en el trienio anterior, y sabidas las alteraciones que afecten al cupo, así como el número de bajas que deben reemplazarse en los ejércitos de Ultramar y en cada cuerpo y seccion del ejército activo permanente en la Península, dicho Ministerio determinará el dia 20 de Febrero, si no se ha hecho alteracion en la fecha del ingreso en caja, por medio de una Real órden que se publicará en la *Gaceta*, el cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total. Si las fechas de ingreso en caja, sorteo y señalamiento del contingente hubieran de variarse por necesaria excepcion, se expedirá antes del 15 de Octubre, por el Ministerio de la Gobernacion á propuesta del de la Guerra, un Real decreto en que así se determine.

Art. 153. La presentacion de los documentos á que se refiere el precedente artículo ha de tener lugar desde el dia en que se verifique el sorteo hasta el anterior al que se señale para la concentracion con el objeto de destino á cuerpo, haciéndose todas las redenciones por 1.500 pesetas, como si hubiera de prestarse el servicio en la Península. Pasado dicho término, no podrá utilizarse el beneficio de la redencion, ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Esto no osbtante, los mozos á quienes corresponda la suerte de servir en Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas hasta fin del mes de Julio de cada año, en época normales, reservándose el Gobierno la facultad de alterar este plazo en casos necesarios.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1889.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Baselga.

La Comision de incompatibilidades ha examinado la comunicacion remitida por el Sr. Ministro de la Guerra, participando que en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 5 de Octubre de 1887, correspondia reglamentariamente obtener colocacion al subinspector de primera clase graduado, de segunda personal, médico mayor del cuerpo de Sanidad militar, D. Eduardo Baselga y Chaves, y ha pasado á prestar sus servicios al Hospital militar de esta corte; y considerando que esta colocacion tiene los caractéres de un ascenso de escala cerrada, y en vista de los precedentes establecidos, la Comision no halla inconveniente en que el Sr. D. Eduardo Baselga continúe desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Benedicto Antequera.=Alvaro Lopez Mora.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Francisco Ansaldo.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Ricardo García Trapero.=Pablo Rózpide.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL LUNES 28 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. **Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Conde de Toreno recoge las alusiones que le fueron dirigidas el sábado por el señor Marqués de Teverga en el asunto de la rendicion de cuentas de los fondos destinados al socorro de las provincias del Noroeste, y dirige dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales de los Sres. Pedregal, Marqués de Teverga y Conde de Agüera.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno, Ministro de la Gobernacion y Marqués de Teverga.=Alusion personal del Sr. Díaz del Villar.=El Sr. Alvarado ruega al Sr. Ministro de la Guerra que adopte las disposiciones necesarias para que se abonen sus haberes á los licenciados en 1873, 74 y 75.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Alvarado.=El Sr. Ducazcal hace algunas preguntas relativas á la admision de las cédulas declaratorias de la riqueza en Madrid; á si se ha concedido premio á los que hace poco han llevado á cabo la detencion de un falsificador de valores públicos; á si se han hecho algunos trabajos para erigir en Madrid una estátua á D. José Salamanca, y á si existen en el Ministerio de la Gobernacion algunos documentos referentes á la compra de obligaciones del ferro-carril del Norte, que se supone hecha por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.=El Sr. Pando apoya una proposicion de ley imponiendo un derecho de 40 pesetas por quintal al tabaco en rama de procedencia nacional introducido en Cuba.=Se toma en consideracion.=Orden del dia: Continuacion de la interpelacion del Sr. Lastres.=Continúa su discurso el Sr. Díaz del Villar.=Se suspende la sesion á las seis para que descanse el orador.=Se reanuda á las seis y cuarto, y termina su discurso el Sr. Díaz del Villar.=Rectifica el Sr. Romero Robledo.=Aclaracion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Lastres.=Se prorroga la sesion.=Concluye su rectificacion el Sr. Romero Robledo.=Alusion personal del Sr. Silvela.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Silvela.=Alusion personal del Sr. Gamazo.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Gamazo y Sanchez Bedoya.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho y veinte minutos.**

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la del 26 del actual, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: En la sesion del sábado, los dignos Diputados mis amigos particulares Sres. Marqués de Teverga y Pedregal, tuvieron á bien ocuparse nuevamente de asuntos relacionados con la justificacion de las cuentas de inversion de los fondos remitidos á Asturias el año próximo pasado, con objeto de remediar en lo posible las desgracias ocasionadas por las nieves, y con este motivo tuvieron dichos Sres. Diputados la bondad de dirigirme diversas alusiones personales.

Hallábame yo, como con razon indicó mi digno amigo el Sr. Marqués de Teverga, ausente de este sitio, cumpliendo con deberes de amistad y de respeto hácia la ilustre finada Sra. Marquesa viuda de Pidal, á quien desde la niñez he profesado grandísimo afecto y profunda amistad. Llegué, sin embargo, á la Cámara á tiempo para haber podido aprovechar, ya que no se habia entrado aún en la órden del dia, la ocasion de haberme hecho cargo en aquella misma sesion de las alusiones que se me habian dirigido; alusiones que no solo distintos Diputados de esta minoría, sino los propios Sres. Marqués de Teverga y Pedregal, me habian indicado á qué se habian reducido. Pero como no tenía ninguna prisa; como, por otra parte, siempre que puedo excuso molestar al Congreso, dejé de pedir la palabra, con objeto de enterarme por el *Extracto* de lo que se hubiera dicho, y ver si podia prescindir de tomar parte en este asunto y de recoger las alusiones personales.

Con efecto, de casi todo lo que se dijo no resultaria la necesidad de que yo usara de la palabra; así es que si mi digno amigo el Sr. Marqués de Teverga, al rectificar, no hubiese dicho lo que me voy á permitir leer á la Cámara, no la molestaria en este instante. Dijo S. S.:

«Nada puede sernos tan grato á los Diputados asturianos, como que se desvanezcan aquellas sombras que aquí dejaron las palabras de mi digno amigo el Sr. Conde de Toreno, no inspiradas en otros deseos, seguramente, que en los que todos tenemos, de que la luz se haga sobre la inversion de las cantidades destinadas al alivio de la desgracia.»

En esto interpretaba mi pensamiento el Sr. Marqués de Teverga; pero añadió S. S. lo siguiente, que es lo que realmente me ha obligado á hacer uso de la palabra:

«Y de tal suerte lo creo así, que estoy seguro que si el Sr. Conde de Toreno, mi respetable amigo, se encontrase en su sitio, haria lo mismo que yo hago en este momento, manifestándose congratulado y agradecido á las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion y á las del Sr. Pedregal, con las que uno y otro han restablecido, en lo que de ellos dependia, el concepto moral de la persona que representaba al Gobierno en aquella provincia, y de los diputados que en más ó en menos intervinieron en la inversion de dichos fondos.

»Yo no me puedo tomar la representacion del señor Conde de Toreno; pero como estoy seguro de que sus impulsos no eran otros que recabar para nuestra provincia el crédito de moralidad que siempre ha tenido Asturias, me felicito de que haya llegado la ocasion de poder afirmar que en la provincia de Asturias pueden cometerse equivocaciones, pero no inmoralidades. Todos los hombres políticos de aquel país, cualquiera que sea el partido en que militen, tienen por norma de sus actos la moralidad y la honradez, y no me permitiria acusar, ni aun á mis adversarios, de otra cosa que de equivocaciones en el desempeño de sus funciones, pero jamás de inmoralidad, porque esa no cabe en la hidalguía asturiana.»

Al leer este párrafo comprendí que mi silencio podia interpretarse en el sentido de que con las explicaciones dadas por el Sr. Marqués de Teverga, por el Sr. Pedregal y hasta por el propio Sr. Ministro de la Gobernacion me daba yo por satisfecho; y como no lo estoy en poco ni en mucho, me veo en la precision de recoger las alusiones personales y de manifestar lo que creo procedente, para que lo tenga en cuenta la Cámara.

Señores, las cosas hay que decirlas claramente, con la claridad que es necesaria para que todo el mundo pueda entenderlas perfectamente, aunque siempre con la reserva debida que constantemente emplea todo hombre prudente que, respetándose á sí mismo, respeta por igual á todos los demás.

Hay que tener en cuenta que cuando yo tuve la desgracia, porque desgracia es el tener que venir aquí á quejarse de abusos, cuando yo tuve la desgracia, digo, de venir aquí á decir á mi ilustre y querido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion lo que entendia relativamente á este asunto, coincidia ó daba la triste circunstancia de que alguna de las personas por mí aludidas, no en ningun sentido desfavorable, sino en el sentido de que estaba en el caso de contribuir á la aclaracion de las dudas que se habian suscitado; esa persona, que para que no se confunda con nadie, es el ex-gobernador civil de la provincia de Oviedo, Sr. D. Jacobo Sales, estaba indicada, segun aparecia en los periódicos noticieros de Madrid, para un elevado puesto en Filipinas.

Indudablemente, la triste, para mí tristísima coincidencia de tener que traer al Parlamento este asunto cuando ocurria lo que acabo de indicar á la Cámara, parece que ha dado por natural resultado, conocida la prudencia y las condiciones de administrador celoso y hombre de gobierno del Sr. Ministro de Ultramar, que el Sr. Becerra haya puesto algun reparo á cumplir lo que se venía diciendo, sin que antes se averiguara bien si habia razon, no en lo que yo decia, sino en los rumores que yo habia recogido y traído al Parlamento. Y entonces se preparó lo que vulgarmente se conoce con el nombre de una funcion de desagravios, funcion que empezó por un suelto de *La Correspondencia*, en el cual parece como que se queria descargar de toda responsabilidad á las personas que puedan encontrarse en una situacion relativamente elevada, y se decia que si podia resultar alguna responsabilidad, sería la de algun pobre alcalde; es decir, que se trataba por la prensa oficiosa de llevar la responsabilidad al último mono, y se intentaba comprobar una vez más aquello de que la cuerda quiebra siempre por lo más delgado.

Despues del suelto vino aquí mi digno amigo el Sr. Marqués de Teverga, y tomando en esta ocasion por cabeza de turco al Sr. Bango... (*El Sr. Marqués de Teverga pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No quisiera molestar en lo más mínimo á S. S.; pero el hecho es que con pretexto de volver á defender al Sr. Bango, de quien ya no se ocupaba nadie, porque todo el mundo se habia colocado en un terreno de verdadera realidad con respecto á él, exculpó al señor Sales de los cargos que no yo, sino la opinion pública, representada principalmente por la prensa, le habia dirigido.

Pero el Sr. García San Miguel no traía por principal objeto el hacer la exculpacion de nadie, sino que era preciso que, tomando pié de lo que dijera, álguien que no habia intervenido en el anterior debate, tomara parte en éste, y aludió al Sr. Pedregal, á fin de que el Sr. Pedregal viniera á hacer aquí el papel como de editor responsable ó de fiador del Sr. Sales (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra), papel que se me habia querido confiar á mí, y que yo no me sentí con fuerzas

para sobrellevar. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Su señoría me juzga mal.) Se equivoca S. S. al decir que yo juzgo mal á S. S. ni á nadie, porque yo mido siempre á todos mis amigos por el mismo rasero y los juzgo con la misma regla con que me juzgo á mí mismo. Por lo tanto, nadie puede exigir de mí ni mayor cordialidad ni mejor correspondencia.

Pero es el caso que el Sr. Pedregal, accediendo á los deseos del Sr. Sales, á los cuales yo no habria accedido, como tuve ocasion de decir en la sesion del dia 19, vió los documentos que este señor tuvo por conveniente presentarle, y el Sr. Pedregal citó aquí, si no recuerdo mal, los nombres de cuatro dignísimas personas, de D. Francisco Mendez Vigo, de cuya respetabilidad nadie ha dicho ni creo yo que pueda decir nada en adelante; del Sr. Vallina, catedrático de la Universidad de Oviedo, persona de gran respetabilidad tambien; de D. Antonio Salas, de quien yo no puedo decir nada desfavorable en el terreno en que estamos colocados, porque, si no recuerdo mal, creo que ya ha sido dos ó tres veces, no solo amigo mio particular, sino tambien político, y lo propio le ha sucedido con relacion al partido fusionista.

Respecto del alcalde de Riosa, Sr. Villanueva, no tengo el gusto de conocerle; pero á todos los que no conozco, siempre y por anticipado les concedo todas las buenas condiciones que pueden adornar á una persona, mientras otra cosa en contrario no se me demuestre. Pero el Sr. Pedregal, que es un hombre, como todos sabeis, que maneja perfectamente la palabra, citó estos cuatro nombres y dijo: «No solo trato á muchas de esas personas y me honro con su amistad, sino que conozco las firmas de los señores que han recibido parte de las cantidades procedentes del Banco Agrícola para su distribucion entre los que sufrieron algun quebranto con motivo de la nevada.»

Es decir que conoce á varios de los señores que recibieron *parte* de lo que para remediar las desgracias de las nevadas se habia concedido.

Y más adelante dice el propio Sr. Pedregal: «Y cuando me presentaba la comprobacion de sus afirmaciones, me parecia que el mejor medio de justificarse era remitir á la Cámara los documentos con una exposicion, para que todo el mundo se enterase, puesto que, segun tengo entendido, sus cuentas han sido aprobadas por el Banco Agrícola. Ignoro si lo hará, etc.»

Pues bien; las cuentas no han sido aprobadas por el Banco Agrícola; y en cuanto á las últimas palabras que acabo de leer, resulta que el Sr. Pedregal vino á coincidir en el consejo que dió al Sr. Sales con el que yo le dí, que consistia en que esas cuentas las debia dar al público. Yo le dije que como no esperaba que nadie protestara, la publicacion de las cuentas seria su mejor justificacion. Me ofreció hacerlo y que las publicaria un periódico de Asturias, pero no lo hizo. «Ignoro si lo hará,» dijo el Sr. Pedregal, y de ahí que yo creyera que al decir S. S. esas palabras, quisiera dar á entender algo así como que no tenia gran confianza en que lo hiciera y las entregara á la Cámara; respecto de lo cual, por cierto, no creo yo que seamos nosotros los que hayamos de juzgar de esto, sino el público de Asturias.

El Sr. Pedregal, lo mismo que el Sr. Marqués de Teverga, parece como que protestaban de que yo hubiese venido aquí á denunciar ciertos abusos, porque de los que yo denunciaba resultaba un tanto mancillado el buen nombre de Asturias.

Yo, señores, tengo una opinion, y es, que lo que más daño está haciendo á este país, es esta especie de sociedad de elogios mútuos que tácitamente y sin convenio prévio tenemos entre todos establecida. Yo tengo á todas las provincias de España por muy honradas en el fondo, y á la provincia que represento por honradísima; pero para que mi provincia y las demás de España conserven ese buen nombre incólume, es necesario que no tendamos todos un manto sobre aquellos que lo puedan necesitar; lejos de eso, es preciso que vengamos todos á denunciar los abusos, para que personas constituídas en autoridad, como el señor Ministro de la Gobernacion, contesten como contestó S. S. la otra tarde, diciendo que llevará la cuestion á los tribunales, no para que el buen nombre de Asturias se amenguara, sino para que quedara limpio, si alguna persona pudiera haber podido contribuir á que por una Corporacion, ó por cualquiera de aquella provincia ó de fuera, resultase mancillado.

Yo no me puedo conformar con las declaraciones que se hicieron, con buen propósito sin duda, y al cual yo me asociaria gustoso, porque no me gusta molestar á nadie, con el buen propósito, repito, de facilitar al Sr. Ministro de Ultramar, antes de que los tribunales dicten un fallo, el que pueda realizar lo que quizás fué su pensamiento anteriormente. El Ministro juzgará y obrará como crea prudente, y yo que conozco á fondo al Sr. Becerra y que sé cuáles son sus pensamientos, sabré acatar sus resoluciones en esta materia, porque tengo al Sr. Becerra, como S. S. dice con frecuencia, por hombre de honor.

Pero ¿cómo me habia de asociar tácitamente á las declaraciones aquí hechas, cuando el periódico *El Carbayon* de Oviedo, á que aludí el dia 19, y del cual tomé todos los datos que expuse, dice en el número del 23 de Enero, enterado ya del debate ocurrido en esta Cámara, lo siguiente?

«El Sr. Conde de Toreno ha insistido en que la primera autoridad civil de la provincia deberia haber procedido contra los periódicos que denunciaban esas irregularidades en las cuentas y llevarlos á los tribunales de justicia. Opinamos lo mismo que el ex-Presidente del Congreso, hasta el punto de que nosotros mismos hemos pedido la intervencion del ministerio fiscal en este desdichado asunto hace bastante tiempo. Ante los tribunales hubiéramos podido hablar con más claridad que en nuestro diario, donde nos imponen cierta reserva especiales razones que no hemos de exponer aquí. En los tribunales hubiéramos hecho constar que los hechos concretamente denunciados por nosotros no eran invencion del rumor público, sino que nos habian sido comunicados en los centros oficiales, y punto menos que oficialmente; que nosotros no hemos acusado á nadie de ningun delito, limitándonos á decir que en el Gobierno civil faltan justificantes de la inversion de una gruesa suma destinada á los pobres, y cuyo paradero se ignora; que en los justificantes existentes de la inversion de otras sumas hay algunas irregularidades, observadas tambien, al parecer, por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que no queríamos repetir lo que de público se decia respecto á la forma en que se habia hecho la distribucion de lo distribuido; pero lo repetiríamos ante el tribunal, citando pueblos y nombres, para que la investigacion judicial penetrase hasta donde á nosotros nos es imposible llegar.

»De modo que, ya ven los Sres. Conde de Toreno y

Suarez Inclán (D. Félix) que no puede molestarnos en nada la intervencion de los tribunales en el asunto; la hemos pedido antes que aquellos dignos Diputados, y la desearíamos, no por el daño que sus resoluciones pudieran causar á nadie, sino para que la accion judicial sirviera de escarmiento á ciertos funcionarios que bien lo necesitan.»

Teniendo este documento en mi poder, ¿creen los Sres. Diputados que con mi silencio podia dar lugar á que se me creyera convencido por los argumentos aquí expuestos en la tarde del sábado? Ciertamente que no. Pero aun hay otro pequeño párrafo que voy á permitirme leer. En el mismo artículo del periódico que he citado se dice:

«Hemos pedido durante mucho tiempo que se publicaran esas cuentas famosas, hasta que se nos ha dicho en los centros oficiales que las cuentas no se publicarian porque *no podian* publicarse.»

Véase, pues, cómo está justificado el que yo haya insistido hoy en estas aseveraciones, para que mi silencio no se interpretara como una aquiescencia á lo dicho por mis dignos amigos los Sres. Marqués de Teverga y Pedregal.

Además (no estoy autorizado para citar el nombre de la persona que me lo ha dicho; pero el Sr. Marqués de Teverga pudiera fácilmente averiguarlo) el Sr. Bango, que desde que tuvo noticia, y aun antes de que se hubiera tratado de este asunto en el Congreso, está recogiendo las pruebas de la inversion de los fondos á él confiados, me consta, y si yo citara la persona que me lo ha dicho, convencido quedaria de su veracidad el Sr. Marqués de Teverga, me consta que por medio de un amigo que se halla accidentalmente en Madrid ha reclamado del Sr. Sales los documentos justificativos de la inversion de las 4.000 pesetas que de los fondos remitidos de Cuba le habian entregado para que de ellas dispusiera en favor de los necesitados; y los está reclamando con insistencia para poder justificar en la forma que juzgue conveniente el destino de todos los fondos que habia recibido. Por manera que aquellas 4.000 pesetas que unos decian que se habian dado al Sr. Sales, y que otros negaban que se le hubieran entregado, resulta con efecto que han estado en su poder, y que habrán sido, sin duda, distribuídas por este señor en la forma correspondiente, si bien hasta ahora no ha probado su inversion. Lo propio pasa con las 25.000 pesetas del Banco Agrícola, cuya publicidad he reclamado y cuya publicidad ha aconsejado el Sr. Pedregal, y que hasta ahora no se han justificado.

De aquí el que yo no termine estas indicaciones sin dirigir de nuevo una pregunta á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion. Ya he visto por lo que S. S. ha dicho en la sesion última, que el expediente relativo á las 43.000 pesetas remesadas por el Gobierno á Asturias para remediar las desgracias causadas por las nieves ha sido pasado por S. S. al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Le agradezco, por más que no tenía duda de ello, la forma tan activa con que S. S. ha cumplido su palabra. Y como respecto á las demás cantidades, S. S. no tuvo en la sesion última ocasion de decir á la Cámara sino que hasta ahora no tenía conocimiento de ellas, yo le pregunto á S. S.: ¿es cierto, como álguien me ha dicho, que S. S. ha reclamado esos antecedentes á donde procedia reclamarlos, y que tan luego como los tenga ha de continuar, y yo no lo dudo, en el propósito de pasarlos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

A esto se reduce mi pregunta, con la cual termino, rogando á los Sres. Diputados me dispensen la molestia que les he causado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): La he pedido únicamente para responder á la pregunta con que ha terminado su discurso mi respetable y distinguido amigo el Sr. Conde de Toreno.

No han engañado á S. S. cuando le han dicho que por el Ministerio de la Gobernacion se han reclamado los antecedentes relativos á la distribucion de las otras cantidadss á que S. S. se referia tardes atrás como remitidas á la provincia de Oviedo para el remedio ó indemnizacion de los daños causados por las nieves. Con este motivo se ha dictado una Real órden dirigida al gobernador de aquella provincia, fijándole un plazo breve para que reuna y remita al Ministerio las cuentas que justifiquen la distribucion é inversion de esas cantidades.

Por consiguiente, respecto de este particular puedo decir á S. S. que con la misma actividad que el Ministerio de la Gobernacion acordó el pase al de Gracia y Justicia del expediente de distribucion de las 43.000 pesetas, con igual actividad y con la misma fecha se dictó la Real órden á que acabo de hacer referencia. Cuando venga el expediente al Ministerio, crea S. S. que la menor sombra de responsabilidad que pueda arrojar la distribucion de las sumas de que se trata, servirá de motivo para que siguiendo el Ministro de la Gobernacion en este asunto el mismo criterio que ha seguido en cuanto al reparto de las 43.000 pesetas, dicte tambien la misma resolucion. (*Bien, bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, no por movimiento espontáneo de mi voluntad, porque no tenía yo motivos para tomar iniciativas de esta clase, sino porque las circunstancias me habian colocado en el deber, y deber de honor hasta cierto punto, de dar las explicaciones que reclamaba mi digno amigo el Sr. San Miguel, hice uso de la palabra en la sesion anterior, y en tal ocasion repetí lisa y llanamente los hechos de que yo tenía conocimiento personal, por la honra que me habia dispensado el Sr. Sales al visitarme y someter á mi exámen documentos que tenía en su poder. No podia yo negarme de ningun modo á dar las explicaciones que se me pedian, despues de convencerme de que eran ciertos los hechos á que me referí; y con tanto mayor motivo debia yo dar esas explicaciones, cuanto que soy completamente desinteresado en el asunto. Ninguna de las personas cuyas firmas figuran en los documentos que me presentó el Sr. Sales, tiene conmigo relaciones políticas. Son relaciones de amistad las que con esas personas tengo.

El Sr. D. Francisco Mendez de Vigo es un conservador muy respetable, amigo mio, á quien considero mucho. El Sr. D. Inocencio de la Vallina es un profesor de Historia, conservador, dignísimo, y á quien de veras aprecio.

El Sr. D. Antonio Salas, no obstante sus veleidades políticas, conserva conmigo una amistad inalte-

rable, y le considero incapaz, de todo punto, de cometer una falta tal como esta á que nos referimos. No conozco personalmente al alcalde de Riosa, sino por correspondencia; pues no obstante ser mi adversario político, á mí acude en ocasiones para que haga lo que yo pueda hacer en beneficio de la localidad. Por estas consideraciones, y teniendo noticias de la perfecta honorabilidad del Sr. Villanueva, alcalde de Riosa, he creído que debia exponer ante la Cámara lo que tengo por cierto en este asunto. Otros documentos hay de diputados provinciales, cuyas firmas no conozco, pero cuyas personas estimo, y á quienes considero tambien incapaces de cometer falta alguna en la distribucion de los fondos que les fueron entregados, ó que al parecer recibieron del Sr. Sales; porque el poner en duda la legitimidad de tales documentos sería atribuir una osadía en la falsificacion de D. Jacobo Sales, en que á nadie es dado pensar. Por esto he repetido que los documentos tenian valor moral en alto grado, y he dado las explicaciones á la Cámara que creí convenientes. El Sr. Conde de Toreno, mi digno amigo, me convierte nada menos que en editor responsable de D. Jacobo Sales. Dudo que haya leido mis breves palabras de la sesion anterior. (*El Sr. Conde de Toreno hace signos afirmativos.*) Las ha leído el Sr. Conde de Toreno. Tengo el sentimiento de no haber expresado con claridad mi pensamiento, porque seguramente, lo que yo haya dicho lo ha entendido perfectamente S. S. He dado explicaciones concretas con relacion al hecho de que tenía conocimiento; no lo tenía de otros hechos, y he guardado el más absoluto silencio respecto de ellos. Y si soy editor responsable por haber emitido juicio respecto de aquello que me era conocido, no sé hasta qué punto podrá incurrir en responsabilidad el que habla con relacion á hechos concretos que conoce, omitiendo otros que son objeto tambien de las censuras de S. S. Yo no soy defensor de nadie; tendria mucha honra en serlo de D. Jacobo Sales, si estuviera en condiciones de convertirme en su defensor; no lo estoy. En situacion perfectamente definida, y no habiendo tomado los aires de defensor ni de editor responsable de D. Jacobo Sales ni de nadie, no sé yo á qué propósito ni con qué fin el Sr. Conde de Toreno me ha convertido en editor responsable; con tanto mayor motivo, cuanto que no tengo ningun interés en invalidar ni rehabilitar al Sr. D. Jacobo Sales; no me importa que vaya ó deje de ir á Filipinas con un alto puesto; todo esto para mí es completamente indiferente.

Lo que sí me afectaba en gran manera, y esto lo dije con claridad, es, que de los hechos que se sometieron á mi exámen resultase que los diputados provinciales de Oviedo, que la Corporacion provincial de Oviedo no resultase comprometida en un asunto que podria ser desfavorable para la administracion de mi provincia; y como yo tengo tan alta idea del carácter de mis paisanos, sin que por esto yo critique ni censure de ningun modo la conducta del Sr. Conde de Toreno trayendo aquí hechos que deben ser conocidos por la opinion cuando estén completamente comprobados, sin que yo pretenda tender un velo sobre faltas en que otros incurran, cuando me encuentro enfrente de hechos que puedo examinar detenidamente, y no hay en ellos nada que pueda perjudicar la buena tradicion de mis paisanos, me complazco en enaltecer la buena fe ó la rectitud del país en que nací.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Teverga.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Siento, Sres. Diputados, tener que volver á molestaros tomando parte en la discusion de este asunto, con el que ya hemos cansado demasiado la atencion de la Cámara; pero no puedo menos de hacerlo, siquiera sea brevísimamente, para contestar á las alusiones é indicaciones que me ha hecho mi digno amigo el Sr. Conde de Toreno.

Lamento que S. S. haya creído que me he prestado en la tarde del sábado á realizar una funcion de desagravios á beneficio del Sr. Sales. En primer lugar, afirmé entonces que no habia tenido ocasion de hablar con dicho señor, y que no conocia las cuentas sobre las cuales ha informado nuestro compañero el Sr. Pedregal, y no conociéndolas, ningun interés personal tenía en que el Sr. Sales quedara agraviado por las indicaciones que S. S. habia hecho, ó desagraviado por las declaraciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Pedregal, porque despues de lo dicho por estos señores, no tenía para qué defenderle, aunque me satisfacia que no se le pudiera hacer ningun cargo que le desprestigiara ó lastimara su honra. Lo que tenía el deber de hacer el dia pasado, en vista del suelto que publicara un periódico de gran circulacion, por si habia intencion de que recayera la responsabilidad de esas cuentas en algun amigo mio cuyo nombre se indicara en el Congreso, era pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que aclarara ese punto; y además, porque teniendo como tenía la conciencia de que el Sr. Bango, por su respetabilidad y por su honradez, es incapaz de dar á fondos que se le confíen una inversion que no sea justa y equitativa, debia insistir una y otra vez en que si no habia presentado las cuentas de la cantidad que se le mandara de la isla de Cuba para remediar las desgracias ocurridas en nuestras provincias, sería porque habria algun obstáculo insuperable que se lo impidiera.

Y en efecto, Sr. Conde de Toreno, ese obstáculo existe; pero no es el que ha indicado S. S. esta tarde y en la que promovió este incidente, sino otro que le toca muy de cerca á S. S. (*El Sr. Conde de Agüera pide la palabra.*) Pero ¿á qué voy á referirme á un hecho que conoce el Sr. Conde de Toreno? ¡Si el señor Bango lo ha dicho bajo su firma en la prensa! Yo no quiero mencionar á ninguna persona, porque á todas las considero dignas, y tengo la persuasion íntima de que si hasta ahora ha habido algun amigo del señor Conde de Toreno que no haya dado cuenta de la inversion de cantidades que el Sr. Bango le entregó, será seguramente porque alguna dificultad de menor cuantía se lo ha impedido; pero tengo seguridad absoluta de que esa persona, por lo mismo que antes de ser amiga del Sr. Conde de Toreno lo ha sido mia y de ideas democráticas, pues S. S. no ignorará que ocupa nada menos que el puesto de vicepresidente del comité provincial democrático, pero de sabios es mudar de consejo, y no encuentro nada de particular que hoy esté al lado de S. S. y disfrute de su confianza, haciendo bien el Sr. Conde en dispensársela, porque así como S. S. conoce á aquel amigo mio á quien se referia por haberlo sido antes suyo, así yo tambien conozco á este amigo de S. S. por el mismo motivo, y sé que es digno de su confianza

Pero me abstengo de mentar el nombre de la persona á que aludo, porque no desconfío de ella ni des-

confío de ninguno de los amigos del Sr. Conde de Toreno. Por el contrario, he afirmado en la tarde anterior, y afirmo ahora, que lo mismo á mis amigos que á mis adversarios, siendo asturianos, los creo incapaces de dar á cantidades que se les confían ninguna inversion que no sea justa y equitativa.

Ya tiene, pues, explicado el Sr. Conde de Toreno por qué insistí en preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si del exámen de las cuentas que habia analizado resultaba alguna responsabilidad para el Sr. Bango, á quien habia defendido en tardes anteriores, ó para alguno de los dignos individuos que forman parte de la Diputacion provincial, que en más ó en menos hubieran intervenido en el reparto de las sumas á que aquéllas se refieren.

Y despues de haber dado esta explicacion de la causa que me movió á hacer el sábado la pregunta que el Sr. Conde ha creído un pretexto para dar lugar á las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Pedregal, puesto que S. S. insiste en que deben publicarse las cuentas de todas las cantidades que la caridad destinó al socorro de las desgracias ocurridas en la provincia de Asturias, ¿no tiene S. S. conocimiento de algunas otras no mentadas por S. S., cuyas cuentas no tengo la seguridad de que se hayan publicado hasta ahora? Porque no importa que los fondos procedan de un lado ó de otro. (*Los Sres. Condes de Toreno y de Agüera*: Dígalo S. S. claro, para que todos lo sepamos; nada de reticencias.) No hay reticencia. (*El Sr. Conde de Agüera*: Pues dígalo S. S. claro.) No se moleste el Sr. Conde de Agüera. Me refiero á las cantidades recaudadas en Madrid por la Junta de asturianos que se nombró con el objeto de allegar fondos para subvenir á las necesidades que produjeran las grandes nevadas, que sumieron en la miseria y desconsuelo á muchos paisanos nuestros, cuyas cuentas no sé que se hayan publicado. (*El Sr. Conde de Agüera*: En el Centro de Asturianos están.) ¿Pero se han publicado? (*El Sr. Conde de Agüera*: Que las publique el Centro de Asturianos.) Pues ya tiene S. S. aclarado lo que creía reticencias.

Yo no he hablado jamás de la inversion de esas cantidades, y he afirmado con insistencia repetidas veces en la tarde anterior que no conceptuaba posible la inmoralidad, ni en los altos ni en los bajos, ni en los amigos ni en los adversarios. Y vean los señores Diputados con cuánta prudencia he obrado, pues igual concepto formé de los amigos que de los adversarios, evitando cuidadosamente el mentar ningun nombre, para no dejar sobre él sombra alguna que le pudiera molestar.

¿Cómo habia de dudar de la inversion dada á esas cantidades, cuando uno de los encargados de la distribucion, segun tengo entendido, era el propio señor Conde de Agüera? ¿Podia dudar de S. S.? Hubiera sido tanto como dudar de mí mismo. Pero SS. SS. habian insistido en la necesidad de que se publicaran las cuentas de las cantidades que se remitieran á la provincia de Oviedo, y como no mentaran las recaudadas aquí con igual objeto, parecíame oportuno preguntarles si tenian conocimiento de que se hubiesen publicado. (*El Sr. Conde de Agüera*: Ya hablaré luego.) El hecho es sencillísimo: todos los que en la provincia de Asturias han recibido cantidades para atender á las desgracias ocurridas, han creído que con dar cuenta de su inversion á los donantes habian hecho lo que debian para cumplir su encargo, como S. S. cree que los encargados de la inversion de las cantidades que se recogieron en Madrid para el mismo objeto, cumplieron con su deber presentando las cuentas al Centro de Asturianos. Y yo afirmo á mi vez que no hay necesidad de publicar esas cuentas para tener la seguridad de que en su inversion ha habido moralidad y justicia. Por mi parte aseguro á S. S., como al Sr. Conde de Toreno, que no necesito para nada esa manifestacion pública. Si álguien la necesita y sus señorías la piden, publíquense las cuentas, lo mismo unas que otras; pero yo insisto en no dudar de la moralidad de los que han intervenido en la distribucion de estos fondos, no porque se llamen diputados provinciales, alcaldes ó secretarios de Ayuntamiento, sino por ser asturianos, aunque no he de negar mi concurso al Sr. Conde de Toreno para que la luz se haga tan intensa como la desee S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Agüera ¿ha pedido la palabra para tomar parte en este incidente?

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Voy á decir muy pocas palabras.

Empiezo por negar rotundamente que yo haya tomado parte en la distribucion de los fondos recaudados por el Centro de Asturianos. Nadie me ha dicho una palabra de semejante cosa, ni nadie me ha mandado un céntimo para tal objeto, y por tanto, yo no he intervenido en nada que se relacione con esos fondos. Las únicas cuentas en que yo he intervenido han sido las de inversion de unos fondos recaudados en una novillada que se dió en Asturias, pero tuve buen cuidado de no dar por mi mano ni un céntimo. Aquellos fondos los repartí entre unos cuantos señores que me firmaron los correspondientes recibos, los cuales fueron publicados en un periódico de Oviedo, sin que en nadie se suscitara la menor duda acerca de su autenticidad. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Ya hablaremos al oído de eso.) Yo no tengo que hablar nada al oído; yo quiero que todo se diga en alta voz.

Respecto á que el Sr. Bango no ha podido justificar las cuentas (*El Sr. Marqués de Teverga*: Lo dice el Sr. Bango, no yo), yo tengo otros documentos por los que se prueba que esas cuentas no se han publicado por eso. Y ahora voy á leer á la Cámara un documento que dice así:

«Tengo el gusto de acompañar la cuenta de las 2.000 pesetas que V. S. se sirvió entregarme con destino á los que más sufrieron en el último temporal de nieves en los pueblos que forman el distrito electoral para diputados provinciales de Llanes; rogándole, si las encuentra justificadas en debida forma, me acuse el oportuno recibo, sin perjuicio de adoptar las medidas que crea convenientes acerca de la incalificable conducta del alcalde de Peñamellera, que á pesar de haber recibido en 2 de Julio último la cantidad de 250 pesetas, no ha acreditado hasta la fecha su inversion, segun V. S. podrá ver por carta de dicho señor del dia 18 del actual, en la que alega pretextos de todo punto inadmisibles para dejar de llenar servicio de tanta urgencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 25 de Octubre de 1888.=Antonio Castañon y Faes.=Señor Presidente de la Excma. Diputacion.» (*El Sr. Díaz del Villar*: Pido la palabra.) Este documento ha sido en-

viado al Sr. Bango en 2 de Junio último. (*El Sr. Marqués de Teverga*: En 23 de Enero.) En 2 de Junio; advirtiéndole á S. S. que de las cantidades que repartió la persona á que S. S. ha aludido, no habia por justificar más que la entregada al alcalde de Peñamellera; y que si no se ha justificado, quien tiene la culpa es el alcalde de Peñamellera y no el Sr. Castañon. (*El Sr. Marqués de Teverga pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á los Sres. Diputados que eviten los diálogos.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Acreditado que la persona á que aludia el Sr. Marqués de Teverga, y que yo tenía necesidad de defender, ha justificado la inversion de esos fondos, no tengo más que decir.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á ser lo más breve que me sea posible.

En primer lugar diré, haciéndome cargo de las palabras pronunciadas por mi digno amigo el señor Pedregal, que yo, lo mismo que S. S., espero que no se hayan cometido faltas de ninguna especie por los señores diputados provinciales ni por nadie que haya intervenido en este asunto; y por lo que á mi intervencion en él respecta, tengo que declarar una vez más, que al ver el movimiento de opinion que existia en nuestra provincia, me creí en el deber de hacerme eco de ese movimiento de opinion en la Cámara y pedir que se aclarase lo que hubiese de exacto ó de inexacto en el asunto, sin que me guiara otro móvil que el que haya podido guiar á S. S., es á saber: el de que resulte por encima de toda murmuracion limpio el nombre de los habitantes de aquella provincia, de cualquier condicion y clase que ellos sean.

Los nombres citados por S. S., he sido el primero en decir que me merecian, en el terreno en que se está tratando este asunto, completo respeto.

Al propio tiempo insistiré en creer que si al señor Pedregal ó á mí nos hubieran entregado bajo recibo cantidades para que las distribuyéramos, hubiésemos procurado, como sin duda habrán procurado esos otros señores, recoger de aquellos á quienes se entregaran al menudeo las cantidades, los recibos correspondientes para resguardarnos, no de cualquier acusacion como la mia, sino de cualquier acusacion malévola que pudiera dirigírsenos.

He usado, con efecto, la frase *editor responsable*, que parece que no ha satisfecho á mi digno amigo el Sr. Pedregal. Yo que discuto siempre aquí (lo reconocerá el Sr. Pedregal) con la mayor cortesía posible, muy especialmente con persona como S. S., á quien tanto aprecio, deploro que mis palabras hayan podido molestar al Sr. Pedregal: téngalas S. S. por no dichas, y por no dichas asimismo las consecuencias que el Sr. Pedregal queria como deducir de estas palabras mias, ligeramente lanzadas aquí, y que siento que no hayan gustado á S. S.

Yo no he atacado á la Diputacion provincial de Oviedo, como pudiera suponerse que lo habia hecho al oir las palabras del Sr. Pedregal. Creo, por el contrario, que al interesarme por que se haga en este asunto luz, mucha luz, contribuyo á que esa Corporacion y las demás de Asturias que puedan haber intervenido en él queden en buen lugar.

Estas son las rectificaciones que con relacion á lo dicho por mi digno amigo el Sr. Pedregal tenía que hacer; restándome tan solo decir á S. S. que he leído detenidamente lo que S. S. dijo el sábado en la sesion de la Cámara; lo he leído, no una, sino tres veces, y tengo acotado todo lo más importante de lo que S. S. expuso. Convengo en que S. S. no ha formulado declaraciones concretas sino sobre los puntos de hecho que el señor Pedregal ha podido comprobar, es decir, que ha visto recibos con nombres de personas conocidas, de cuyas firmas unas conoce S. S. y otras no, y que solo se ha ocupado de confirmar los hechos que por sus ojos ha podido apreciar. Estoy completamente de acuerdo con S. S., y celebro que haya puesto sobre las *íes* unos puntos que no dejan de tener importancia.

Al Sr. Marqués de Teverga le voy á decir muy pocas palabras.

Doy de barato la intencion que ha podido mover á S. S., y que S. S. ha explicado satisfactoriamente, como lo hace siempre que se levanta en este sitio á explicar algo que con S. S. se relaciona. Yo pude tener alguna noticia, la he expuesto sencillamente ante la Cámara, S. S. ha explicado de qué forma y manera yo me habia equivocado al tener esta noticia, y como creo que S. S. habrá convencido á la Cámara más que mis palabras pudieran haberlo hecho, no tengo nada que decir acerca de este punto.

No entré en grandes detalles con relacion á estas cuentas, porque no queria ser el que llevara al terreno menudo de los distintos repartos hechos por unas ó por otras personas, una cuestion que tiene una importancia superior á la que tienen esos detalles, que ya sabemos que los tribunales han de examinar.

Pero S. S. ha aludido á un hecho concreto relacionado con un dignísimo y grande amigo mio, tan grande amigo mio, que puedo declarar, sin molestar absolutamente á nadie en la provincia de Oviedo, que es allí mi mayor y mi mejor amigo.

Y como no tengo, ni puede tener aquel amigo mio, inconveniente ninguno en que su nombre se pronuncie en este sitio, diré que S. S. se ha referido, y yo me estoy refiriendo, á D. Antonio Castañon y Faes.

No he de entrar á discutir ahora la cuestion que ha traído al Congreso el Sr. Marqués de Teverga... (*El Sr. Marqués de Teverga*: No he traído ninguna; la traen los periódicos.)

Perfectamente. Así como yo he traído una cuestion el otro dia tomándola de periódicos de Asturias, S. S., tomándolo tambien de los periódicos, ha traído este detalle; detalle que yo no quiero completar, aunque sin duda podria hacerlo; pero yo digo al Sr. Marqués de Teverga: ¿vislumbra S. S. en eso alguna irregularidad? ¿Puede haber alguna falta? ¿Hay quien lo pueda sospechar, aunque yo lo niego? Pues para ese amigo mio, que tanta confianza me inspira, como para todos los demás amigos que tenga en Asturias, para todos los que directa ó indirectamente hayan intervenido en este asunto, pido, seguramente con su aplauso, que todos los extremos y detalles del asunto pasen á los tribunales, y que allí se esclarezca quién ha abusado; porque si algun amigo mio hubiera faltado, que no han faltado, yo sería el primero en anatematizarlo. El Sr. Ministro de la Gobernacion está en su derecho y en su deber examinando si algun funcionario ha podido faltar á sus deberes; y yo que oficialmente nada tengo que ver con los empleados

porque no soy el superior jerárquico de nadie, pido desde aquí que se esclarezca todo con el mayor cuidado y con mayor interés, por lo mismo que se ha citado un hecho que pudiera relacionarse con un amigo querido; porque si ese amigo querido hubiera faltado á sus deberes, que lo niego, el primero que le hubiera arrojado lejos de sí sería yo. Ayúdenme, pues, todos mis compañeros de diputacion con la propia energía que por mi parte lo hago, á conseguir que respecto á todos cuantos en esa cuestion hayan intervenido, se haga estricta y severa justicia, y mi objeto se habrá logrado.

El Sr. Marqués de Teverga me decia que yo no habia reclamado la publicidad de la inversion de algunos fondos recogidos en otra parte. Debo declarar que yo no tenía conocimiento de esos fondos; le rogué á mi digno amigo el Sr. Marqués de Teverga que citara cuáles eran, y dice que son unas cantidades recogidas en el Centro de Asturianos que se halla establecido en Madrid. Desde hace tiempo, por razones que no son del momento, resulta que yo no formo parte de esa sociedad, y no sabía que allí se habia recogido dinero alguno, entre otras cosas, porque ni siquiera sé que á mí se me haya pedido dinero para ese objeto, y en cambio, tengo la seguridad de no haber dado un céntimo, sin duda porque no me lo pidieron.

Pero, señores, entre el dinero que recauda una sociedad cualquiera y lo distribuye como le parece, y el dinero que se recibe por una persona constituída en autoridad, precisamente por la autoridad que ejerce, no por llamarse D. Fulano de Tal, hay alguna diferencia. Sin embargo, yo siempre he creído que cuando se recauda un dinero para fines como aquel de que se trata, conviene á todo el mundo, por muy alto que esté, y tanto más cuanto esté más alto, dar á conocer á todos la forma y la manera con que ha hecho la distribucion.

Y para terminar, le diré al Sr. Marqués de Teverga, quien interrumpiendo hace un momento al señor Conde de Agüera le ofrecía decirle no sé qué cosas al oído fuera de este sitio, que cuando se tratan cuestiones de esta gravedad, no se puede ofrecer decir al oído y fuera de aquí lo que aquí y en alta voz no deba decirse: si no se puede decir aquí, no se dice al oído ni fuera de este sitio; y si se va á decir fuera de aquí alguna cosa, es preciso decirla aquí. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Su señoría no puede hacerse cargo de lo que yo, particularmente y en voz baja, tenga por conveniente decir á otro Sr. Diputado.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden.

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo tengo un perfecto derecho para hacerme cargo de todas las palabras que oiga en este hemiciclo y entienda que pueden interesarme de una manera directa ó indirecta, y las he recogido para que por nadie, en ningun momento, se les pueda dar una interpretacion torcida, no por parte de S. S., sino por gentes malévolas que nunca faltan, á quienes les gusta hacer comentarios sobre asuntos de esta naturaleza, y porque me ha parecido conveniente para los fines ulteriores que pueda dar de sí este debate. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Eran cosas que no interesaban para nada á S. S.) Tanto mejor, porque por haberme yo hecho cargo de ellas ha hecho S. S. esta declaracion, por la cual le doy las gracias.

Y con respecto á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, le diré que agradezco la confirmacion que ha hecho de aquello que he tenido el honor de preguntarle, para saber de una manera cierta si era exacto lo que habia llegado á mis oídos.

Celebraré que S. S. vea tal claridad en esas cuentas cuando las reciba, que tome sobre su responsabilidad el declararlas tan perfectas, que no necesiten pasar á los tribunales. Pero me ha parecido como vislumbrar en aquella salvedad que hoy ha introducido S. S., en cuanto á que las mandaria al Ministerio de Gracia y Justicia si creía que habia el más mínimo descuido, una ligerísima diferencia con lo que dijo en la tarde del dia 19; y como lo que no ha pasado aún al Ministerio de Gracia y Justicia es precisamente aquello que más levanta la opinion en mi provincia, yo desearia, en bien de todos, que constantemente deseo, por ser amigo particular mio el Sr. Capdepon, y porque es tambien mi anhelo que se eleve la consideracion y la respetabilidad de los Ministros de mi país, que S. S. sea excesivamente escrupuloso en este asunto, como no dudo que habrá de serlo, conforme viene siéndolo en todo aquello que tiene esta importancia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Siento que el Sr. Conde de Toreno haya creído ver una diferencia, siquiera sea insignificante, entre las declaraciones que yo hice la tarde que se inició esta cuestion en la Cámara, y las que he hecho hoy. Pero, en mi concepto, esta tarde he dicho lo mismo que manifesté entonces. El dia en que se inició este debate en la Cámara, empecé por dar gracias á S. S. porque con sus leales manifestaciones ponia al Gobierno sobre la pista de ciertos sucesos que más ó menos profundamente podian afectar, á ser ciertos los hechos é informes á que S. S. venía aludiendo, á la buena y regular conducta de los funcionarios que hubiesen intervenido en aquellos sucesos.

Dije entonces, y repito ahora, que, aparte de otras consideraciones, por honor del Gobierno, por honor de la Cámara y por honor de todos, el Gobierno estaba dispuesto á ofrecer á S. S. el medio que considerase más eficaz para depurar la certeza de todo lo ocurrido en esta cuestion; y que si realmente habia en ella algo digno de correccion ó de castigo, que éste se aplicara por quien más garantía ofrezca para el cumplimiento de los fines de la justicia, ó sea por los tribunales mismos; y lo propio he querido decir hoy; no sé si de mis palabras resultará la afirmacion que ahora voy á repetir; pero de todos modos, héla aquí de nuevo formulada: en cumplimiento de un deber elemental que S. S. ha de reconocer, tengo que examinar las cuentas de la distribucion de los fondos á que S. S. alude, y he dicho y repito que una vez examinadas por mí, la menor sombra de responsabilidad que en ellas observe será motivo para pasarlas á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que éste, si lo estima oportuno, excite el celo del ministerio fiscal sobre este asunto. Y es garantía de la inquebrantabilidad de este propósito, en que me afirmo, el hecho de que con referencia á las cuentas que yo habia examinado la otra tarde, he cumplido mi promesa; pudiendo tener sobre este asunto el Sr. Conde de Toreno la íntima persuasion de que jamás podrá acusar de tibieza ni de contemplaciones de ningun género, en cuanto se refiera al severo y estricto cumplimiento

de sus deberes, al actual Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Me conviene hacer constar, antes de que este debate termine, la forma en que he intervenido en él. Esta cuestion se trajo aquí por el Sr. Conde de Toreno, y el dia en que S. S inició la discusion, uní mi voto al suyo para pedir que en este asunto se hiciera toda la luz que S. S. considerase necesaria y fuera precisa para que no quedase ninguna duda de que las cantidades que la caridad donara para remediar las desgracias de Asturias han sido aplicadas á ese objeto. Despues he intervenido en el debate, porque creía necesario afirmar que la moralidad de una de las personas nombradas por S. S. me merece tanta confianza como si yo propio hubiera hecho la distribucion de dichos fondos. Ahora debo consignar tambien, que si me he referido, sin nombrarla, á la persona que S. S. indicó, lo hice con la salvedad de que me inspiraba tal confianza su honradez, que no dudaba ni por un momento que los fondos que se le han confiado por el Sr. Bango habrán sido debida y perfectamente distribuidos.

Siendo esto así, Sr. Conde de Toreno, ¿por qué había yo de nombrar á ese amigo suyo, con cuya amistad me habia honrado y aun me honro, aunque hoy sea el mayor amigo que S. S. tiene en la provincia de Asturias? Su señoría le ha nombrado, y sabrá por qué lo ha hecho; pero declaro ingénuamente que me he referido á esa persona sin ofenderla con la menor sombra de duda.

Tanto S. S. como mi amigo el Sr. Conde de Agüera, se han manifestado como resentidos de que haya preguntado, no si todos los fondos destinados á remediar las desgracias han sido debidamente aplicados, sino si todas las cuentas se habian publicado. Yo afirmé de una manera rotunda, que tenía la seguridad de que esos fondos habian llegado á manos de los desgraciados á quienes se destinaban, y que no desconfiaba de nadie en la provincia, no por el cargo que ejercieran, sino por el hecho de ser asturianos. Despues de eso, ¿por qué se han molestado SS. SS.?

No me he referido al Centro de Asturianos que su señoría ha nombrado, ni sabía que hubiera recaudado cantidad alguna. Lo que dije es, que tenía noticias de que se habian recogido en Madrid algunos fondos, sin decir quién lo hiciera, y que se habian mandado á la provincia, particularmente á determinadas personas. Y como S. S. pedia tanta luz, tanta publicidad, les recordaba ese hecho por si creían que debia tambien aclararse.

Por lo demás, concluyo manifestando al Sr. Conde de Toreno que mis deseos son los mismos que los de S. S. Yo espero que todos los que han intervenido en el reparto de esos fondos, sean amigos ó adversarios mios, justificarán, si no lo han hecho ya, su inversion debidamente, y no tengo inconveniente alguno, como he dicho antes, en que estas cuentas sean examinadas por las autoridades administrativas ó por los funcionarios del Poder judicial. A mí me es completamente indiferente, porque como no dudo de nadie, no tengo tampoco por qué proyectar sombras sobre la moralidad de ninguna persona.

Y en cuanto al otro encargo que me ha hecho S. S., referente á si yo tendria facilidad de averiguar si al Sr. Sales se le ha entregado por el Sr. Bango la cantidad que ha indicado, tendré el gusto de ponerme de acuerdo con S. S. para que me diga los medios por virtud de los cuales pueda hacer esa averiguacion, y no dude el Sr. Conde de Toreno que pondré cuanto esté de mi parte para llegar á averiguar lo que S. S. desea.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á ser brevísimo; en primer lugar me interesa rectificar que habia yo entendido que en una interrupcion del Sr. Marqués de Teverga habia indicado S. S. que era el Centro de Asturianos el que habia recaudado unos fondos. Si S. S. no lo ha dicho, de estos bancos (*Señalando á los de la minoría conservadora*) no ha salido semejante indicacion. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Ni yo tampoco la he hecho.) Pero si S. S. no lo ha dicho y no lo sabe, yo tampoco, porque no tengo en este instante, ni desde hace bastante tiempo, motivo alguno para tener conocimiento de lo que ocurre en ese Centro. Si han recaudado ó no han recaudado fondos, ellos lo sabrán; pero si han recaudado, mi opinion es que ellos, como todos, deben dar publicidad á sus cuentas. Respecto á lo demás no digo nada, para no alargar ya por mi parte este debate.

Unicamente daré las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus últimas afirmaciones, las cuales me bastan para estar tranquilo, conociendo como conozco á S. S. Su señoría ha reconocido que habia existido una ligerísima diferencia entre lo que dijo el dia anterior y lo que ha dicho en el dia de hoy; pero ha concluido por hacer una manifestacion que, repito, me basta. Tengo completa confianza en S. S., y esa pequeña diferencia, que pudo ser efecto de las necesidades del debate, en este instante no me preocupa ni poco ni mucho; sé cómo se conducirá S. S.; sé que se conducirá como se conduce siempre, y para mí eso es suficiente garantía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Empiezo dando las gracias al Sr. Conde de Toreno por el concepto que á S. S. le merezco; pero tengo necesidad de llamar su ilustrada atencion, manifestándole que no hay esa diferencia que S. S. cree encontrar entre mis palabras de la otra tarde y las que hoy he pronunciado.

Referíame yo la otra tarde al expediente relativo á la distribucion de las 43.000 pesetas, que yo habia examinado y respecto de ese expediente dije á S. S., si no recuerdo mal, lo siguiente: «tres medios se me ocurren para que S. S. pueda comprender de qué manera está dispuesto el Ministro de la Gobernacion á satisfacer todo género de exigencias sobre este particular: primero, traer el expediente á la Cámara; segundo, abrir una informacion sobre ese expediente, y tercero, remitirlo desde luego á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que, excitando el celo del ministerio fiscal, se procediese á lo que hubiere lugar en justicia. Indicaba yo este último medio, como el mejor y más eficaz, y S. S. creyó lo mismo, y yo, consecuente con el derecho de eleccion que tuve mucho gusto en exponer á S. S., eligiendo S. S. este último medio, lo elegí, y en el acto

lo he cumplido; pero falta examinar unas cuentas que han de venir respecto de otros repartos de cantidades de que el Ministerio de la Gobernacion carecia de noticias hasta que S. S. tuvo la bondad de darlas en esa tarde.

Pues bien, yo no he de variar de criterio; he de obrar de la misma manera en unas cuentas que en otras; pero me reservo, y en esto S. S. comprenderá que no hago más que cumplir con un deber, me reservo el derecho de examinar desde luego esas cuentas, porque otra cosa sería subrogar á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el puesto del de la Gobernacion. Solo esto es lo que he hecho notar esta tarde, sin que estas manifestaciones que aquí hago envuelvan rectificacion alguna de juicio, pues en honor de la verdad, mis opiniones siempre han sido las mismas con respecto á este asunto.

Y puesto que S. S. ha concluído con frases tan bondadosas para mí, frases que yo le agradezco y estimo en lo mucho que valen por venir de persona tan respetable como S. S., en justa correspondencia á esas frases y conceptos yo he de manifestar aquí que puede tener el Sr. Conde de Toreno, lo mismo que la Cámara, la absoluta confianza y la completa certidumbre de que por el honor de todos, y en cumplimiento de todo género de deberes, no ha de ceder en lo más mínimo, en nada, respecto de este asunto, el actual Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Díaz del Villar?

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No ha visto la Presidencia esas alusiones personales, porque sabe S. S. que éstas han de referirse á su persona ó á sus hechos, y los señores que han tomado parte en este debate no han aludido á S. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: La Presidencia la verá, si me permite exponer el derecho en que se funda la alusion misma; esto es, si me permite exponer el por qué no puedo menos de considerarme aludido.

Yo bien veo que está muy cansada la Cámara de este pesado incidente, y que necesito reservar todas mis fuerzas para cumplir con mi deber en otro debate que la Cámara acaso espera con impaciencia, no por mí, dada mi insignificancia, sino por las atracciones del asunto y por la elocuencia con que lo mantiene el distinguido Diputado Sr. Lastres. Pero á pesar de este cansancio de la Cámara, yo he notado en ella que presta á las cuestiones de Asturias todo aquel interés que es natural que presten los hijos de todas las provincias á la provincia que tiene la altísima honra y á la vez el deber sagrado de conservar el tesoro de la patria-cuna.

La alusion ahora. (*Algunos Sres. Diputados*: Más alto; no se oye.) Yo no puedo esforzarme más, ni el asunto tampoco lo requiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): A la alusion, Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: A la alusion voy, Sr. Presidente. No he pedido la palabra por exhibirme; cualquiera de los Sres. Diputados, en mi caso, estoy seguro que la hubiera pedido como yo, aun cuando contara con tan pocos recursos oratorios como los míos. Yo, Sres. Diputados, tengo dos patrias: una en la que nací, Asturias; otra adoptiva, Cuba; y una madre de estas dos patrias, España. (*Bien, bien.*) Pero aquí se ha hablado de algo más que de la patria en que nací. Yo adoro como todos adorais aquel pedazo de tierra que guarda las cenizas de vuestros mayores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ya que su señoría está hablando, ocúpese de la Patria de la alusion.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Además de la en que nací, se ha citado aquí un nombre que me ha hecho saltar el corazon, porque es la primera vez que lo he oído pronunciar en el Parlamento. Hablaba el señor Conde de Agüera de manejos, de irregularidades, de filtracion de algunos fondos de los destinados por la caridad, por la filantropía y por la consideracion, ya del Gobierno, ya del Banco, ya de los asturianos de Madrid, ya de los de América, para remediar las tremendas desgracias, las terribles calamidades con que en el invierno pasado quiso Dios probar la inmensa resignacion cristiana de aquellos incomparables pobladores de las montañas.

¡Distracciones ó filtraciones en Peñamellera, dijo, y por diputados provinciales ó pretendientes á la Diputacion provincial! Y ahora va á ver el Sr. Presidente cómo vine á ser aludido al mencionarse aquí el nombre de mi pueblo, y por cuanto además tiene que saber la Cámara que hube por mis pecados de intervenir en las últimas elecciones de diputados provinciales; y digo por mis pecados, pues ni siquiera respecto de mí mismo puedo aceptar esas extremas calificaciones que solo realmente hace *un santo*, como el Sr. San Miguel, de que todos los asturianos son honrados, honradísimos. ¡Todos los asturianos honrados! ...¡Qué exageracion! El Sr. San Miguel sabe que allí, como en todas partes, hay de todo.

Yo estimo, allí como en todas partes, honrados y buenos á aquellos labradores que no piensan en otra cosa que en trabajar noche y dia para cubrir sus modestas necesidades y pagar las contribuciones de sangre y de dinero al Estado. El pueblo que así vive, ese es un pueblo verdaderamente honrado, honradísimo en todas las acepciones. Pero hay otro pueblo al que se llama el pueblo político, que vive de intrigas y de manejos, y con ese sucede allí como en todas partes de España: fondos que pasan por sus manos, tienen la virtud mágica de que desaparecen sin saber cómo ni por dónde. Ahora, oid lo ocurrido en aquel humilde concejo de Peñamellera; y hablo de él, ya que me mira con tanta insistencia el Sr. Vizconde de Campo-Grande... (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: No me acordaba de S. S.) Tiene S. S. que recordarme desde ahora, porque yo no me hubiera permitido tomar el nombre de aquel distrito si aquí se hubiera encontrado el dignísimo Diputado que lo representa. No estando aquí ese Diputado, debo yo repetir que intervine por mis pecados, como antes indiqué, en la eleccion de diputados provinciales, y que además fuí consultado como abogado respecto de la inversion de los fondos dentro de aquel pobre valle, que en tiempo de los romanos se llamó *Petramilliaria*, que oficialmente se llama Peñamellera, y que realmente es hoy *Peñamiseria*, á pesar de trabajar más cada dia aquellos habitantes honradísimos, que en toda la extension de este siglo no han entregado un solo criminal á las cárceles públicas. (*Bien, muy bien.*)

Sabe tan bien como yo el Sr. San Miguel, y tan bien como yo lo saben los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Conde de Agüera, que ha llegado el abuso en el manejo de fondos en Asturias hasta el punto

que, oid lo que pasó en uno de los pueblos de Peñamellera, y no digo lo que pasó en los demás. Allí llegaron los agentes de los candidatos de oposicion á la Diputacion provincial, y llevaban fondos que resultaron no ser de los confiados á la Diputacion por el Gobierno. Nada, por consiguiente, creo yo que tenian que ver con ellos ni el Sr. Sales ni el señor presidente de la Diputacion provincial; llevaban, segun parece, parte de los 4.000 duros donados por las sociedades de beneficencia asturianas de las islas de Cuba y Puerto-Rico para repartirlos entre los pueblos que más hubieran sufrido en la provincia de Asturias. Uno de aquellos agentes era un cura tartamudo. (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No llega S. S. á la alusion, ni espero que llegue, por lo cual le ruego que termine lo antes posible de usar de la palabra.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Estoy suministrando datos á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia para esas cuentas y esos expedientes de que se trata.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Eso podrá ser objeto de otra discusion, pero no de la originada con motivo de este incidente.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señor Presidente, nadie hay aquí que respete más á S. S. que yo, sin duda porque yo necesito respetarle más que nadie. ¿Quiere S. S. que me siente? Me sentaré. Mi derecho no ha de pasar más allá del límite de la voluntad de la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia tiene mucho gusto en oir á S. S. siempre; pero ha de comprender el Sr. Díaz del Villar, que está fuera de todo precepto reglamentario; que llevamos mucho tiempo en este incidente, y que como la Presidencia no es dueña de fijar el momento en que S. S. ha de dejar de hablar, sino dentro del Reglamento, á que deben atemperarse todas nuestras discusiones, yo con mucho sentimiento vuelvo á rogar á S. S. que dé por terminado el uso de la palabra.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Muy bien, Sr. Presidente; pero yo he de rogar á S. S. que, puesto que he hablado de un cura y acaso lo he dejado ante la consideracion de la Cámara en una situacion difícil, me conceda dos minutos no más para decir lo poquísimo que ya me resta.

Agente el cura de aquel candidato de oposicion, hizo un sermon, sermon de los suyos, en que dijo á su parroquia desde el altar mayor: «El señor que pretende los votos del pueblo, ha ofrecido abrir el camino y componer el puente de piedra, y además me ha dejado media onza de los donativos de la Diputacion para repartirla entre los pobres que le den sus votos...» ¿Sabe la Cámara lo que hizo el cura? Pues el cura dijo: son 200 los habitantes y todos son pobres; no les tocaria casi nada, y es mejor que invirtamos la media onza en una fiesta sacramental.

Y así se hizo: el cura, como comprendereis, fué el solo beneficiado.

Pues casos como este, Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion, en que agentes electorales repartian ú ofrecian peseta por voto, si no se quedaban con todo, de seguro podrán citarse otros varios en Asturias; y por consiguiente, los tribunales de justicia son los que están llamados á depurarlo, porque existe la sospecha, no solo la sospecha, sino la indicacion de delitos graves por *malversacion* ó *estafa*.

Concluyo manifestando que en Peñamellera no hay ningun hombre honrado que tema á los tribunales, y por consiguiente, uno mi ruego al del Sr. Conde de Toreno para que se envíe á los tribunales de justicia todo lo referente á la inversion en Peñamellera de los mezquinos que allí se destinaron, sin consideracion á que sean alcaldes, curas ó particulares.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría conoce sin duda perfectamente las infinitas reclamaciones formuladas por los licenciados del ejército, y sabe de sobra que de seguro no hay en la administracion española nada comparable á la iniquidad que se viene cometiendo, tanto con los licenciados de Ultramar, como con los de la Península procedentes de las quintos de 1873, 1874 y 1875. Prescindo ahora por completo de lo que se refiere á los de Ultramar, y me limito á preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á adoptar todas las medidas necesarias para que termine la injusticia que con los licenciados de esas quintas se comete no abonándoles los haberes devengados y reconocidos por los Poderes públicos, mientras se les embargan sus propiedades por no poder pagar las contribuciones, y se les obliga muchas veces á implorar la caridad pública ó á expatriarse, teniendo créditos contra el Estado que en muchos casos ascienden á centenares de duros.

Hasta ahora los antecesores de S. S. en ese puesto, siempre que se ha tratado esta cuestion en la Cámara, y ha sido tratada por distintos indivíduos, y especialmente por mi querido amigo el Sr. Gil Berges y por mí, han dicho que no podian reparar la injusticia, porque la resolucion definitiva dependia de que los cuerpos respectivos practicaran las liquidaciones de los haberes devengados por esos indivíduos. Y yo pregunto á S. S.: si esas liquidaciones no se han practicado, ¿está S. S. dispuesto á ordenar que sin pérdida de momento se proceda á practicarlas? Y caso de que ya se hayan verificado, ¿está S. S. dispuesto á considerar el pago de esos créditos como preferente y urgentísimo, y á reclamar del Ministro de Hacienda las cantidades necesarias para satisfacerlos, ó al ménos que se escogite algun medio, algun procedimiento para que los interesados puedan realizar sus créditos en plazo no muy largo? Yo tengo la seguridad de que S. S. pondrá lo que esté de su parte á fin de que termine esa inconcebible injusticia, tanto mayor cuanto que ya se ha pagado á algunos de los indivíduos que se encuentran en el caso á que me refiero, y se viene pagando á los licenciados que cumplen actualmente. Las pagas actuales están al corriente, y se deja en completo abandono á los que devengaron sus sueldos hace trece ó catorce años, y no sé cuándo querrá el Estado satisfacerlos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á procurar, en el más breve tiempo posible, satisfacer los deseos de S. S. Debo manifestarle que real y verdaderamente, hasta hace muy poco, los haberes de los

años á que S. S. se ha referido no habian sido liquidados por la Administracion militar; pero actualmente, tengo conocimiento de que ya están por completo liquidados; y por consiguiente, siendo una cosa justa, como lo es, yo por mi parte procuraré excitar el buen deseo que anima á mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que procure facilitar los recursos necesarios para empezar á hacer el pago á esos indivíduos, pago que considero sagrado. Su señoría no debe extrañar que hasta ahora no hayan podido satisfacerse, porque estaban, como he dicho, pendientes de liquidacion, precisamente por ser los años de la guerra, y S. S. sabe las dificultades y los grandes gastos que hubo y que hay que soportar con motivo de esa misma guerra. Pasada la guerra, los pagos se han ido haciendo con regularidad; pero los de aquellos años no han podido hacerse por encontrarse pendientes de liquidacion.

Ruego, pues, á S. S. que crea que me inspiro en su buen deseo, y le prometo ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de ver si se puede consignar alguna cantidad para el pago de esas liquidaciones, que alcanzan á una cifra tan enorme, que creo que excederá de 28 millones de pesetas. Esto no obstante, como esa deuda es sagrada, yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda ha de hacer lo que esté en su mano para satisfacerla.

Creo haber contestado á la pregunta de S. S. Si no lo hubiera hecho cumplidamente, le ruego me lo advierta para complacerle.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: Me felicito de las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de la Guerra. Desde luego confiaba yo en que S. S. se apresuraria á ejecutar ese acto de justicia. La circunstancia de ser esos créditos procedentes del tiempo en que se encontraba la Península en plena guerra civil, hace sin duda que sean más dignos de atencion, que sean verdaderamente sagrados, como S. S. ha reconocido, y preferentes á la casi totalidad de los que pesan sobre la Hacienda pública.

Yo confío en que S. S. hará todo lo posible, como lo acaba de ofrecer á la Cámara, para que el Sr. Ministro de Hacienda traiga los oportunos proyectos, á fin de que los haberes de esos licenciados sean satisfechos. Y no me queda más que dar gracias á S. S. por sus promesas, aun cuando no me han extrañado lo más mínimo, conociendo como conozco el espíritu de rectitud que guia todos sus actos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: La Junta de evaluacion de la provincia de Madrid tenia señalado en años anteriores, como fin de plazo para la presentacion de las cédulas declaratorias de la riqueza pública, el último dia del mes de Febrero, y este año, al presentar los propietarios sus cédulas, se encuentran con que no se les admiten porque se ha variado la fecha del plazo, que ha concluído el último dia de Diciembre. Como esto causa perjuicios grandes á los propietarios, yo suplico á la Mesa que ponga en conocimiento del señor Ministro de Hacienda mi ruego de que se sirva poner algun remedio á esto.

Aun cuando veo que se ha ausentado el Sr. Ministro de la Gobernacion, quisiera preguntarle, si no es indiscrecion, si piensa premiar de alguna manera el servicio importantísimo prestado recientemente por un capitan y un sargento de la Guardia civil, prendiendo á un *caballero* con una respetable suma de papel falso de la deuda; porque yo entiendo que premiando estos servicios se estimulará á los demás agentes de la autoridad, y creo que podrá ponerse algun pequeño correctivo á los muchos robos y otros delitos que con tanta frecuencia se cometen en este desgraciado país.

Deseo tambien que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir el expediente ó los documentos que obren en su poder, relativos al empréstito ó compra de acciones ú obligaciones de la empresa del ferro-carril del Norte por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Y si, segun noticias extraoficiales que yo tengo, no existe expediente ni documentacion alguna en el Ministerio de la Gobernacion, suplico al Sr. Ministro que me haga el obsequio de pedir antecedentes á la Caja de Ahorros, donde yo supongo que habrá algun documento, alguna circular, algo naturalmente, como justificante de este asunto. Suplico á la Mesa se sirva hacer presente este ruego mio al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y voy á concluir haciendo un ruego, sintiendo que no esté presente el Sr. Rodriguez Correa, que quizá podria decirnos algo acerca de este asunto, al Gobierno, al Congreso, y especialmente á la Presidencia, que puede hacer mucho en el asunto.

Mi ruego hace referencia á los diferentes conatos que ha habido en Madrid para erigir una estátua á un hombre que yo considero como el más grande de este siglo: al insigne D. José de Salamanca. Con este objeto se han verificado una porcion de reuniones, animadas todas del mejor deseo; pero el hecho es que no se ha realizado hasta ahora, y yo quisiera que el Congreso hiciera lo mucho que puede en este asunto, lo cual le agradecerian todos los españoles, porque esta es una verdadera cuestion de honra nacional.

Como yo desconozco las costumbres parlamentarias, no planteo la cuestion de otra manera, limitándome á exponer la idea, y luego yo hablaré con todo el mundo para ver si se consigue el objeto de mi indicacion, porque creo que es una cosa honrosa para todos los españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pando, imponiendo un derecho de 40 pesetas por quintal al tabaco en rama de procedencia nacional introducido en la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 7, sesion del 7 de Diciembre de 1888*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PANDO**: Como esta proposicion se refiere á un asunto que al discutirse la última ley de presupuestos ya tomó en cuenta y votó el Congreso, y que únicamente por algunas dificultades, nacidas sin duda de la forma en que se redactó el presupuesto en esta

parte, no ha podido llevarse á cabo, y no queriendo molestar á la Cámara, me limito á rogarla que se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Lastres sobre la negociacion Mora. (*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 18 del actual.*)

El Sr. Díaz del Villar continúa en el uso de la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **DIAZ DE VILLAR**: Señores Diputados, con el incidente inesperado en que acabo de intervenir por el amor de mi tierra natal y por la misma índole del asunto que se trataba, que era una cuestion de mal invertidos fondos públicos, no extrañeis que ahora me encuentre ya sin plan y sin recuerdo alguno de lo que traia pensado para continuar en esta discusion y conciliarme, si posible fuera, vuestra atencion y vuestras simpatías. Así es que no sé si á algun otro Sr. Diputado le habrá ocurrido lo que á mí me pasa desde que me resuelvo á dirigir la palabra á la Cámara, y es, que si algo anoto ó algo escribo, lo que anoto puedo traerlo y recordarlo, pero si me empeño en tomar algo de memoria, al llegar aquí me sobrecoge tal miedo, tal respeto á vosotros, tal desconfianza de mí mismo, que no queda otro remedio que entregarme á vuestra benevolencia y á vuestra consideracion; porque habeis de saber que dejo hablar al corazon, y hablo, por consiguiente, lo que siento. Lo primero que sobre él en este momento pesa, es la profunda gratitud que debo á la Mesa; y por la Mesa á la Cámara, por la defensa que hizo anteayer de mi derecho para continuar en el uso de la palabra, y por la consideracion que la Mesa obligó á guardarme por la imposibilidad en que me encontraba de concurrir al Congreso, hallándome de verdad enfermo, lo cual le constaba por carta que hube de dirigirle á mi distinguido y querido compañero Sr. Lastres.

Pero aun cuando no le constase, ¿cómo no habia de extrañar yo su gran insistencia, su gran apremio, su gran prisa; y despues, aquella insinuacion *piadosa*, en cierto modo *ultramarina*, que para nada se necesitaba, y por virtud de la cual parece como que queria presentarme como entregado á los recreos de París y á un convite agradable de familia, cuando la opinion pública, cuando esta Cámara, cuando la otra Cámara misma, sabian que habia quedado en el uso de la palabra, y lo sabian, Sres. Diputados, como habreis podido ver seguramente con pena, si es verdad lo que dicen que de mí se ha escrito? Yo vine enfermo ya aquel dia; salí de aquí casi postrado por aquel esfuerzo inmenso que hube de hacer para intentar un conato de discurso, porque discurso parlamentario ó que tal título mereciera, es imposible que yo pueda hacerlo hasta que no pase algun más tiempo de ensayos y de ejercicios; pero toda la prensa, y señaladamente la prensa conservadora, me han maltratado, dicen, á su gusto, á extremo tal, que aquellos que me conocen, al leer lo que de mí se escribió, temerán, como es claro, por mi razon; otros temerán por mi virtud, que al cabo de una sola virtud puedo presumir, y es, que no hay vicio y defecto para mí tan detestable y tan odioso como el de la embriaguez.

Pues, Sres. Diputados, si vosotros no lo habeis leido, en casa lo tengo; periódico conservador ha habido que escribió que aquí me habia yo bebido no sé cuántos vasos de anís, en vez de agua. (*Risas.—Varios Sres. Diputados*: Despreciarlos.)

Claro está que podria yo, recordando una célebre frase, decir que esos comentarios no están á la altura de mi propia dignidad; pero yo no desprecio jamás á aquél que intencionalmente no vea que trata de despreciarme. Tengo yo, por haber sido periodista allá cuando Dios queria, tal respeto, tal cariño, tal entusiasmo por la prensa, que hace veinte años, y no lo digo para que la prensa me aplauda, porque ¡pobre de mí si en mi edad necesitase solicitar los aplausos de la prensa! lo digo para que se entienda, que de veinte años á esta fecha, en que he estado trabajando para defender la vida de los mios, y la vida de los extraños que á mí se acercaban en los trópicos, no ha habido un solo periodista ó literato, entre tantos peninsulares como han ido á Cuba, que no haya encontrado su casa en mi casa, mi bolsillo en su bolsa. Ni aun aquellos amigos mios que tienen periódicos muy acreditados y ministeriales; estos mismos amigos, y perdonadme que insista, porque tengo que defenderme ante aquellos que me miran á 1.500 leguas de distancia, nadie salió á mi defensa: ¿qué creerán que yo dije é hice aquí aquel dia, los que no recibiendo el *Diario de Sesiones* se hayan fijado en las amargas críticas con que me expusieron ante la opinion?...

Una sola cosa, fuera de mi conciencia que me anima siempre, y de sinceras felicitaciones de amigos respetables y queridísimos, me anima, me consuela, me satisface y me defiende, y es, aquella investidura de *prior* que por mi admiracion y mi respeto hácia él, aunque apenas le trato, tuvo la bondad de hacerme el dignísimo Presidente de esta Cámara, cuando yo le pedia que, como novicio, me dispensase las faltas que cometiera; y recordando esto, y ejercitando nada más que un momento aquella investidura, ó aquella venera, ó aquel cíngulo, ó como se llame el distintivo de los *priores*, voy á ejercerla, Sres. Diputados, enviando desde aquí el perdon y absolucion general á todos aquellos que sin conocerme y sin querer ofenderme, lastimaban mi nombre y mi personalidad en el concepto de los que á distancia juzgan de mis actos; y comprendo en este perdon, porque es preciso hacer mencion especial de él, á aquel Sr. Senador que dándose por aludido, hizo en la otra Cámara reticencias tales, que si yo creyera que llevaban intencion, pronto yo le acreditara que mi nombre, aunque humilde, puede pronunciarse en aquella Cámara tan dignamente como el suyo y como el que más; que yo no quise ofenderle, porque, despues de todo, solo respondia á un movimiento de aquellos que un ilustre Presidente de esta Cámara, aquel hombre admirable que era mi respeto, que era mi maestro, que era mi enseñanza, el Sr. Posada Herrera, atribuia con su sal ática al primero de los pecados capitales.

Un movimiento así, que yo creia advertir en el ilustre jefe del partido conservador en los momentos en

que yo me dirigia hácia los bancos en que se sienta la minoría conservadora, desenvolviendo un argumento que sin duda no le agradaba, determinó para mí aquella ruda y airada interrupcion del Sr. Cánovas: «¿Qué tiene Vd. que decir del Sr. Conde de Tejada de Valdosera?»

Señores, tenía yo y tengo que decir tanto de su paso por el Ministerio de Ultramar, que me limité á contestar: por ahora nada más tengo que decir á S. S., sino que no era Conde cuando regresó de Cuba. ¡Y por esto y en esto se fundan para quejarse! Pues ¡cuántos hay que han salido de Cuba sin ser Condes y se han hecho Condes aquí, y cuántos sin serlo aquí han ido á Cuba y allí se han hecho!...

En cuanto á aquellas Reales órdenes que yo citaba, si alguna razon se necesitara para considerar que el Sr. Conde de Tejada de Valdosera (y hablo de él porque estoy autorizado por el ilustre jefe del partido conservador, que me ha dicho que hablara como si estuviera aquí presente); si alguna razon más necesitara para temer que el Sr. Conde habia perdido completamente la brújula y el timon en los asuntos de Ultramar, bastaria advertir que al rectificarme vino á confesar que habia expedido esas Reales órdenes, si bien con ciertas condiciones.

Pues bien; tambien ejercito sobre él las funciones de prior: perdono y absuelvo; pero aquí concluyo, y vuelvo á ocupar mi puesto de lego en este respetable cabildo, de último Diputado en este Congreso.

Fué una gran desgracia para mí, Sres. Diputados, y tambien lo fué para vosotros, porque lo es siempre escuchar una palabra ruda y difícil como la mia; fué desgracia, Sr. Ministro de Estado, que yo no llegase á primera hora en aquel dia en que S. S. contestó al Sr. Lastres; porque si yo hubiera oído las discretas y elocuentes palabras de S. S., ni hubiera molestado á la Cámara, ni me hubiera yo desgraciadamente expuesto á ser exhibido ante la opinion en la forma que ya no quiero recordar, de que me he olvidado por entero, y hubiera tal vez evitado el quebranto de mi salud, consecuencia de aquellos empeños.

Me hubiera evitado además este atropello que he sufrido, obligándome, aun convaleciente y débil, á venir hoy aquí, si bien he de declarar irresponsable de ello á mi digno amigo y compañero el Sr. Lastres, puesto que en sus instancias, en sus apremios, en sus exigencias y aun amenazas de continuar su interpelacion, arrancándome el derecho en que habia quedado de usar de la palabra, solo ha sido aquí un órgano, no quiero decir un instrumento, un ayudante del jefe ilustre del partido conservador. (*El Sr. Lastres*: Nada de eso; tengo conciencia para hacer lo que hago.) Pruebas tengo, auténticas, escritas.

Todo esto, Sres. Diputados, se hubiera evitado á haber oído de manera clara y terminante: primero, que la cuestion Mora no estaba terminada; segundo, que marcha perfectamente unida y comprendida en las gestiones diplomáticas de nuestro Ministro de Estado, con todas las demás reclamaciones, no solo de la misma índole, sino con las otras que viene haciendo el Gobierno de España al de los Estados-Unidos de América desde el año 1819.

Y agregó el Sr. Ministro de Estado que declinaba sobre el Sr. Lastres toda la responsabilidad por el entorpecimiento y aun el perjuicio que podrian sufrir los intereses de España en estas mismas reclamaciones al traerlas á discusion de modo así intempestivo ante la Cámara. ¿Qué me cumplia á mí hacer, si esto yo hubiera escuchado? ¿Qué cumpliria hacer aquí á un representante del partido de la union constitucional de la isla de Cuba, que como tal faltaria á su programa y á sus principios atacando al Gobierno de la Nacion española, que es el Gobierno de aquellas provincias?

¿Cómo yo, que tengo no solo la obligacion, sino la costumbre de mirar los altos intereses de mi Patria; cómo yo que me fijo en ellos y los he defendido en el peligro; cómo yo habia de venir aquí á crear dificultades al Gobierno de S. M., al partido liberal, en cuyas líneas me encuentro? Hé ahí por qué no puedo ni debo continuar en el desenvolvimiento que trataba de hacer de esta cuestion de los 30 millones para el Sr. Lastres... (*Risas.—El Sr. Lastres*: Para mí, no); para la minoría conservadora... (*Risas.—El Sr. Lastres*: Para el Sr. Mora.) Esperadme á que desenvuelva el pensamiento. Ved que no hay más que una coma, allí donde suponeis que hay punto final ó puntos suspensivos.

Esos *30 millones* que tanto preocupan al Sr. Lastres, y tanto me preocuparon tambien á mí cuando temia que más tarde ó más temprano pudieran ser pagados por el pobre y esquilmado contribuyente de la isla de Cuba; esos *30 millones*, ni Mora, ni toda su familia existente en los Estados-Unidos y que ha renegado de mi patria, ¿qué importan ante la grave y trascendental cuestion que esa su reclamacion envuelve, y de la cual parece que no se ha dado cuenta el Sr. Lastres, á pesar de sus grandes conocimientos de derecho público y derecho internacional, que todo el mundo reconoce en S. S., y de que S. S. ha dado tan gallardas pruebas? ¿Cómo no ha visto el Sr. Lastres aquello que el año pasado le explicó tan bien el señor Ministro de Estado? ¡Cómo no ha visto el Sr. Lastres, y si lo ha visto, cómo puede olvidarlo, que dentro de esa cuestion vienen envueltos todos los problemas antillanos y todas aquellas cuestiones que tantas veces han estremecido á esta Cámara, y que me temo han de estremecerla de nuevo mientras el Sr. Ministro de Ultramar, mientras el Gobierno no saquen á las dos Antillas del período constituyente en que se encuentran! Y más que el problema antillano, más que todas aquellas cuestiones de organizacion, de moralidad, de administracion, de presupuestos, de ecomías, de deuda, de tesoro, de provincias, de colonias, más que todo eso, viene envuelta en esa reclamacion la autonomía, la independencia, el porvenir de nuestros pueblos hermanos del continente americano; y voy á probarlo, ya que tanto me animais con vuestra benevolente atencion.

Suponed una situacion de tirantez, de enfriamiento de relaciones, no ya de ruptura, entre los Estados-Unidos del Norte de América y la Nacion española. Los Estados-Unidos del Norte de América, os decia yo el otro dia, son hoy el pueblo más admirable del planeta. Ese pueblo, al cual se le supone desposeído de sentimientos religiosos, al que se supone impío, ateo, mason y materializado; ese pueblo, señores, profesa una religion que tarde ó temprano tendrán que seguir todos aquellos pueblos que quieran ser libres y disfrutar en pleno todas las libertades públicas. Esa religion es la religion del trabajo; y ese pueblo eminentemente trabajador, consagrado al trabajo, y que en él funda su dignidad y su propia independencia; ese pueblo, creedme, no necesita es-

fuerzo alguno para atraerse hácia él inmensos elementos de todos los pueblos de la tierra; porque los hombres trabajadores irán á abrazarse un dia con ese pueblo, si todos los demás no se animan al calor de esa antigua religion que, segun la tradicion bíblica, fué la que Dios promulgó al despedir á nuestros padres del Paraíso terrenal.

El pueblo norte-americano (y yo he tenido ocasion de estudiarle sobre el terreno con todo el interés que me inspiraba su vecindad, su proximidad, sus antecedentes) lo que decian de él aquellos mal avenidos con el órden en la isla de Cuba (y estudiándole con gran interés pude tranquilizarme completamente), ese pueblo, por mucho que traten de forzarle á aventuras sobre nuestras posesiones de Ultramar, que es el supuesto consiguiente á la tirantez y al enfriamiento de relaciones diplomáticas; ese pueblo, señores, no solo no piensa en aventuras, sino que tiene la perfecta conciencia de que para apoderarse de nuestras Antillas necesitaria aún mayor número de hombres de los 50 millones que posee: primero, porque esos 50 millones de habitantes no habian de ir á correr los peligros de la aclimatacion en los trópicos; y segundo y principal, aparte de la España entera y de la América un dia española, estamos allá unos 800.000 ciudadanos, insulares y peninsulares, de todas razas, que llevamos la sangre de aquellos que sabian morir defendiendo palmo á palmo la integridad del territorio.

Y hé aquí un dato que desearia que anotase el Sr. Ministro de Estado y los que le sucedan; porque me pareció entrever entre algunos de aquellos brillantes, fascinadores, deslumbradores discursos de mi siempre admirado catedrático Sr. Moret, en el año pasado, parecióme ver algo así como si entre la última y la penúltima de aquellas dos notas suyas le hubiera ocurrido cierto temor á complicaciones que podrian sernos grandemente peligrosas. No, no, señor Ministro de Estado; no hay que temer esas complicaciones; los Estados-Unidos son un pueblo práctico y no se meterá jamás en aquello que no le convenga; explota perfectamente á Cuba y Puerto-Rico, monopolizando las dos terceras partes ó acaso más de su comercio, y esto le basta y le sobra; así, sin comprometerse, saca de aquellas provincias españolas inmensamente mayores ventajas que la Península y las otras Naciones juntas.

Por eso las negociaciones diplomáticas hoy pendientes deben seguirse sin levantar de mano, no con arrogancia, sino con la virilidad y con la entereza que cumple á la justicia que nos asiste; que el pueblo y el Gobierno de los Estados-Unidos tienen un gran sentido jurídico y sabrán reconocerla. Así indicaba yo el otro dia, y hoy me ratifico en ello, que el retraso, el estancamiento de nuestras reclamaciones desde el año 1819 hasta la fecha, solo puede atribuirse á la flojedad de la accion y de la gestion diplomática, ya que no á las deficientes condiciones del personal; porque un solo ministro representante de la Nacion española en el Norte de América, si cuando encuentra planteadas negociaciones de interés no responde por su inteligencia, por su tacto, por su manera de negociar y de trabajar, las entorpece completamente.

Y allí, por desgracia, á los Estados-Unidos hemos enviado algunos que ni siquiera sabian inglés; otros que no se atrevian á proseguir é insistir en estas reclamaciones, cuanto menos á plantear otras igualmente justas, como por ejemplo, las de expediciones filibusteras de Cayo Hueso. Hasta hoy, los Ministros de Estado, y este es otro punto hácia el cual llamo la atencion del actual Sr. Ministro, se han estado preocupando, más que de nada, de las relaciones diplomáticas con Europa, de los acontecimientos de Europa, porque realmente les sobra motivo para que esto les preocupe.

Mas preciso es que ya que no hay pactos de familia; ya que apenas quedan vestigios de aquellos intereses dinásticos que tantas veces comprometieron la paz de Europa; ya que Europa entera se va poco á poco despoblando por la emigracion de sus clases trabajadoras, que son el nervio de las Naciones, hácia la vírgen América, que les brinda nuevos horizontes de trabajo y de libertad, preciso es, repito, que nuestros Ministros de Estado, sin volver la espalda á Europa, miren constantemente hácia la América, desde cuyo continente nos tienden sus brazos de hermanos emancipados, independientes, ricos y libres, los que un dia amamantó la madre Patria en sus entonces robustos pechos. Sobre esto, sobre las relaciones diplomáticas y mercantiles y sobre las reclamaciones que las dificultan, ya sabe la Cámara que tengo anunciada una interpelacion al Sr. Ministro de Estado. Entonces explanaré estas meras indicaciones.

Volviendo ahora á los Estados-Unidos del Norte de América, yo no digo que aquel pueblo yankée nos ame y que sienta en su corazon los latidos de nuestra sangre que sienten los demás pueblos de nuestra raza que esmaltan aquel continente; pero sí afirmo que el pueblo norte-americano no puede olvidarse de que la ciudad más antigua de su inmenso territorio la fundaron los españoles: San Agustin de la Florida; que aquella Península que fué á descubrir Ponce de Leon desde Puerto-Rico, buscando la fuente de la salud por lo florida, brillante y aromática que era aquella Península, aun hoy la más hermosa que tiene el Norte de América, por esos rasgos espléndidos que España hacía cuando era grande, la cedió, mejor dicho, la regaló el Rey de España Fernando VII á los Estados-Unidos, mediante el reconocimiento de 5 millones de duros á favor de los súbditos españoles, y sin incluir los inmensos terrenos y famosos bosques realengos, los palacios, las iglesias y demás edificios públicos. Bien es cierto que viviendo siempre en lucha con los valientes indios seminoles que tanto daban que hacer y que tanto dieron despues á los mismos Estados-Unidos, hasta que en 1848 pudieron alejarlos de aquel territorio, desposeyéndoles del mismo y arrojándoles al otro lado del Mississipí; á España poco le importaba, por cuanto vivia en los últimos años de los situados de Méjico y de las consignaciones de las cajas de Cuba; mas para los Estados-Unidos fué y es el mejor clima, las mejores maderas, frutas y flores tropicales, lo más bello, en fin, y lo más hermoso de la gran República, á excepcion de aquel nido de piratas de Cayo-Hueso.

Sabe el pueblo americano que ninguna Nacion más que la española favoreció su independencia, y sabe tambien qué inmensos sacrificios tal proteccion le costó á España en las consiguientes guerras con Inglaterra y con Francia; sabe el pueblo americano que no hubo Nacion más fiel y más leal cuando su guerra de secesion; sabe que todavía hoy no tiene una Nacion más amiga, á pesar de su resistencia al

pago de las indemnizaciones de la Florida á los súbditos españoles, que no todos están en los Estados-Unidos, como dijo el Sr. Lastres, porque yo conozco familias en la isla de Cuba, que al ser cedida y entregada la Península de la Florida á los Estados-Unidos, fueron á buscar aquella bandera que habia cobijado su cuna, y se situaron en la isla de Cuba, y allí están hoy todavía muchas familias reclamantes y otras que han entregado sus títulos y sus derechos á las agencias de negocios, que ya sabeis que existen por todas partes, pero señaladamente en los Estados-Unidos.

España no puede tampoco olvidarse de que si bien fué tibia y algunas veces nebulosa y perjudicial su política, durante la insurreccion de Cuba hubo allí un gran estadista que cuando de todos lados se acosaba al Congreso y al Senado norte americano para que reconocieran la beligerancia de los insurrectos, invocando la doctrina de Monroe, dijo estas palabras, que han quedado esculpidas para siempre en los anales de aquel pueblo, y que si aquí no se hubieran pronunciado hasta ahora, yo querria tambien que se esculpiesen para siempre en caractéres de fuego que se leyesen de todos los lados de la Cámara: «América para los americanos,» era y es la doctrina Monroe; además, que á ninguna Potencia europea se le consienta dominar sobre territorio alguno de América.

Aplicando esta doctrina se procuraba el reconocimiento de la beligerancia para despues reconocerles la independencia. Aquel gran diplomático, aquel hombre de gran sentido, aquel gran patriota yankée, dijo: «España tiene títulos superiores á los de ninguna Nacion del mundo para ser considerada siempre como Potencia americana.» ¡Ah! señores, fundada nuestra diplomacia en esta declaracion que allí consta, que allí está y que aquel pueblo mantiene, los Estados-Unidos, que hace muy poco convocaron el Congreso de todas las Naciones del continente americano que ha de reunirse en Marzo próximo para convenir: primero, la unidad de la moneda; segundo, la unidad de la legislacion de aduanas; tercero, la Comision de arbitraje para resolver todas las diferencias; cuarto, el cambio libre entre esas Naciones; quinto, la alianza ofensiva y defensiva, garantizándose mútuamente la respectiva autonomía... ¡Lo que nuestros Gobiernos debieran haber planteado hace tantos años!

Hé aquí para qué va á reunirse un Congreso, inspirado quizás por aquellos elementos intransigentes del pueblo *yankée*, para contradecir por ese medio, para perjudicar, para dificultar y acaso anular el llamamiento á la celebracion del centenario que España hizo á la América y que ha de tener lugar en el año 92. Si entonces el ministro español en Washington hubiese pasado una nota á aquel Gobierno invocando aquellas palabras y pidiendo que concurrieran tambien en aquel concierto, ya que no las provincias de la Península, aquellas provincias limítrofes de Ultramar, y aun las colonias del Archipiélago Filipino confinantes por el Pacífico, será acaso una elucubracion mia, será un sueño quizá forjado en mi deseo vehemente de que eso se realizara, pero estoy seguro que Cuba y Puerto-Rico hubieran sido admitidas en el concierto. Si el concierto se verifica sin nuestro concurso, ¿qué será de nuestros hermanos, que será de 250.000 ó más españoles esparcidos por el continente americano, qué será de aquellas colonias españolas, que son las que mantienen allí el prestigio, el nombre, el sentimiento, el amor á la madre Patria? Cuando estaban interrumpidas todas las relaciones con España, allá volvieron los hijos y los nietos de los primeros expulsados, y en todas partes encontraron los brazos abiertos; á aquéllos siguieron otros; y si hoy se mantiene vivo y firme el prestigio, la atraccion hácia la madre Patria, es debido, más que á nuestra diplomacia, á aquellas colonias españolas. Pero si llegasen los Estados-Unidos al concierto que se proponen y que tanto les conviene, queda completamente anulada toda relacion con las provincias antillanas, y por tanto la cuestion es de inmensa trascendencia, y bien merece meditacion y estudio para nuestro Ministro de Estado.

Y ya no quiero ocuparme de otro punto importantísimo que el Sr. Lastres no ha visto ó no ha querido ver, y que viene tambien envuelto dentro de esta cuestion Mora. Dadas las palabras categóricas y terminantes del Sr. Ministro de Estado á que al principio me he referido, yo he perdido todo temor, todo miedo de que ni ahora ni en mucho tiempo, ni nunca, vendrá á recaer sobre el presupuesto de aquella Antilla, antes tan rica, hoy en estremecimientos de ruina y de miseria; aquella perla de la Corona de Castilla, que yace en el fango, y que es indispensable sacarla de él, para que se ostente pura, brillante y hermosa como lo fué en otros dias; yo ya no tengo el temor de que venga á recaer esa suma sobre el presupuesto de Cuba, ni abrigo tampoco el de que venga sobre el no mucho más boyante de la Península. ¿Por qué? Porque establecido el principio de reciprocidad, por una parte; por otra, habiendo de venir aquí íntegra toda la negociacion para que la Cámara la juzgue y la apruebe ó la rechace, entonces buscaremos los medios, si es que hubiéramos de pagar algo, para que todo se compense en la forma tantas veces significada por el Sr. Ministro de Estado.

Pero respecto de Mora, si en algun dia, bajo algun supuesto, se llegase á reconocerle y sancionarle esa ú otra cantidad, nunca puede ir á su poder, y menos á poder del Gobierno de los Estados-Unidos, ni de su representante en esta corte, ni de aquellos que negociaron el mismo crédito Mora en el Norte, en Cuba y aun aquí; nunca puede llegar á su poder mientras exista en un tribunal de justicia de la isla de Cuba el juicio de su concurso necesario de acreedores, por el que siempre se verá, que al escapar de Cuba de bien merecida sentencia D. Antonio Máximo Mora, se llevaba dos millones y pico de pesos de víctimas suyas hechas allí en aquellos momentos de trepidacion; y estos acreedores hipotecarios, censatarios, el Estado mismo por contribuciones, por trabajos personales, compra de su libertad algunos esclavos, etc., etc., estos acreedores, muchos de ellos de carácter tan sagrado, todavía esperan á que su deudor mejore de fortuna para hacerse pagar estos legítimos créditos.

El pueblo de los Estados-Unidos, vuelvo á repetir, tiene un alto sentimiento de justicia; por ello, si bien acoge simpático, como todo pueblo noble, á aquellos que dicen pelearon por un pensamiento ó por una idea política, ese pueblo, consagrado, como dije, á la religion del trabajo, ese pueblo eminentemente libre, y como libre grandemente digno, no recibe, no acoge con la misma simpatía á los que llegan á él de los países extranjeros con trampas ó con deudas. Y aquí es hora de preguntar: ¿cómo no ha visto esto la mi-

rada perspicaz é inteligente del Sr. Lastres? Cuando el Sr. Lastres, cumpliendo órdenes, segun dice, de su jefe político, aquí intercaló el año pasado esta misma interpelacion de hoy, dentro de los debates del discurso de la Corona, concluyó por una proposicion incidental, para la cual no pudo alcanzar la firma de ninguna minoría, ni monárquica ni aun republicana de la Cámara. ¿Por qué?

Porque, señores, yo creo que sin querer entonces el Sr. Lastres, como ahora tambien contra su propia voluntad, ciego, no ciego, pero ofuscado acaso por el piadoso pensamiento de alzar una punta del velo que de antiguo cubre las inmoralidades sobre Cuba, el Sr. Lastres, sin querer, contra su voluntad, está haciendo aquí la causa de D. Antonio Máximo Mora, y la causa del ministro de los Estados-Unidos, y la causa de los negociadores de la reclamacion contra el Sr. Ministro de Estado, contra el Gobierno español y contra las autoridades españolas. (*El Sr. Lastres*: ¿Qué culpa tengo yo de que entienda S. S. al revés?)

Me explicaré, Sr. Lastres; nada de particular tendria que yo entendiese al revés estas cosas de la política, en que soy tan... inocente (*Risas*); la Cámara y el país nos juzgarán.

Oigame S. S.: aun cuando no hayamos vivido en la intimidad del trato, por la distancia, hemos vivido en comunidad de ideas bajo ciertos puntos de vista, como el de la reforma carcelaria, como la integridad nacional de las Antillas; yo soy incapaz de ofender al Sr. Lastres, completamente incapaz, pues además de todos los títulos á mi respeto, tendria para mí el de ser hijo de la isla de Cuba, á la que amo tanto.

Yo nunca quiero ofender á nadie; ahora, si álguien quiere ofenderme, seguramente que ha de encontrarse con una epidermis sumamente delicada. Por lo tanto, al decir yo á S. S. que estaba, sin querer, haciendo la causa de D. Antonio Máximo Mora, de sus protectores y de los negociantes de la reclamacion, no he dicho nada nuevo, pues tambien se lo dijo el año pasado, y se lo probó cumplidamente, mi respetable y queridísimo amigo el Sr. Pedregal.

Y por si hubiere quien dudase de que Mora ha negociado, yo le diré que en mi excursion por los Estados-Unidos en el verano de 1887, toda la prensa se ocupaba del asunto, y hasta en los periódicos de caricaturas lo pusieron aquellos *yankées*, que son el diablo para estas cosas.

Conservo entre aquellos recuerdos de mi viaje, una de esas chispeantes caricaturas en que aparecia Mora huyendo de ciertos acreedores con un saco en que llevaba 50.000 dollars, un millon de reales; allá entre sombras, unos cuantos negociantes, escudriñando y buscando los otros 29 millones de reales que le habian negociado, y escudriñaban y buscaban entre los restos de una cuba destartalada que representaba á la gran Antilla, viéndose más allá, á lo lejos, el giron de una bandera, la gualda y oro de España.

Sin querer, sí, Sr. Lastres, sin querer ha hecho su señoría la causa de Mora ó de los negociantes, al sostener aquí estos dias que la reclamacion Mora estaba terminada. (*El Sr. Lastres hace signos negativos.*) ¿No ha dicho S. S., no solo que estaba terminada, sino que se le habia entregado al representante de los Estados-Unidos, al Gobierno de los Estados-Unidos ó al reclamante, un título efectivo de cantidad líquida por valor de 1.500.000 duros, *treinta millones de reales*, título ejecutivo que la Nacion debia pagar á fuer de honrada? (*El Sr. Lastres*: No he dicho eso, sino todo lo contrario. He dicho que la nota contiene esa declaracion de reconocimiento de esa deuda, y que por eso la responsabilidad es del Gobierno y no de la Nacion.) ¡Responsabilidad del Gobierno y responsabilidad de la Nacion! No he de tener tan frescas las ideas como las tiene S. S. acerca de este punto de derecho público internacional; pero... (*El Sr. Lastres*: Sobre todo, ahí está la nota de 29 de Noviembre; basta leerla.) ¿La nota de 29 de Noviembre? ¿De qué año? (*El Sr. Lastres*: De 1886.) Pues sobre la nota de 29 de Noviembre de 1886 está la nota que ha citado el Sr. Ministro de Estado, de 27 de Agosto del año último, pasada al representante norte-americano, en que se le hacía saber que la reclamacion Mora no tenía prioridad alguna sobre todas las demás reclamaciones recíprocas, y que las Cámaras españolas, lo mismo que las Cámaras norte-americanas, que en estas materias son las que tienen la plena jurisdiccion, habian manifestado bien claramente que nunca aceptarian esa transaccion sino bajo el principio de la reciprocidad.

Por consiguiente, S. S. al discutir esto, al sostener los mismos razonamientos que empleó el ministro norte-americano en esas notas á que S. S. se refiere, claro está que se pone del lado de este ministro contra el Ministro y el Gobierno español. Esto para mí es tan claro como la luz del medio dia. ¿Veré al revés, Sr. Lastres?

La reclamacion Mora no está terminada, Sr. Lastres. Si S. S. no tiene bastante con esta categórica y terminante demostracion, ahí tiene S. S. al Sr. Romero Robledo, ahí tiene al Sr. Pedregal, ahí tiene á esa mayoría, ahí tiene al Gobierno que dicen que no está terminada ni puede estarlo, porque en materias en que pudiera comprometerse una pulgada del territorio nacional ó un centavo de nuestro Tesoro, los Gobiernos podrán tomar acuerdos, podrán hacer conciertos, podrán proponer transacciones; pero esos acuerdos, conciertos y transacciones necesitan la aprobacion de las Cámaras; por eso, Sr. Lastres, no habiendo alcanzado esa transaccion la aprobacion de las Cámaras, no se puede decir que la negociacion se encuentra terminada. Y además, tratándose de un país regido por el sistema que lo está el nuestro, con un Poder monárquico en las alturas, necesita todavía la sancion de la Corona, porque podria la Corona, en uso de sus prerrogativas, negar la sancion á la ley por la cual se diese al Gobierno responsable autorizacion ó recursos para pagar lo concertado.

Esto, en derecho público, en derecho internacional, en derecho de gentes, es elemental. Casos bastantes hay que forman jurisprudencia sobre el caso; el último, bien reciente, que puede hacer y hace realmente jurisprudencia. Pues qué, ¿no se ha autorizado aquí (y por cierto que esto es una buena leccion para que la Cámara se mire mucho en materia de autorizaciones), no concedió esta Cámara y la otra autorizacion á un Gobierno conservador para que tratase con los Estados-Unidos y se hizo el tratado entre el Ministro de Estado autorizado por las Cámaras, y el ministro norte-americano autorizado por aquel Gobierno?... Ya sabeis lo que pasó; historia que no quisiera refrescar, porque es una historia dolorosa: ella demuestra que saben más, mucho más en diplomacia aquellos pueblos jóvenes americanos, que estos viejos de la Europa, entregados á las antiguas rutinas.

He hecho una afirmacion que necesito explicar,

por cuanto no quisiera conceder ventaja alguna al Gobierno de los Estados-Unidos, aun cuando la tenga realmente en materia diplomática, en la cual no se inspira, por punto general, en el principio de la justicia, sino en el de la propia utilidad y las propias conveniencias. Lo que ha habido aquí es, que la diplomacia de los Estados-Unidos, como de los demás países americanos, aparenta querer ser toda *luz*, toda *claridad*, toda *egoismo* y toda *negocio*, mientras que nuestra diplomacia, es toda *quijotismo*, toda *candidez*, toda *derroche*; es todavía trasunto de aquello que todos recordais, arrastrado de los tiempos en que una sola familia podia disponer de la Nacion entera.

Publicárase en Madrid á su tiempo el tratado, y hubiérais visto cómo aquel tratado cuaja y nos abrasa; pero cuando los *yankées* vieron que se reservaba, sospecharon que podria perjudicarlos y entonces levantaron la oposicion, y con 6.000 pesos sacrificados en el cable y 2.000 á un agente afortunado, todos lo recordareis, dislocaron el tratado y vencieron á toda la diplomacia española.

Por eso mismo, en esta negociacion de reciprocidad pendiente, si yo tuviera alguna influencia, alguna autoridad política, nunca la daria yo por mejor empleada que cerca del Sr. Ministro de Estado, para que en estas reclamaciones nuestras, una vez que S. S. obtenga la contestacion á su excelente nota última de 27 de Agosto, en que ha planteado con dignidad, con decoro, con entereza, con la discrecion de un hábil diplomático, la cuestion en un terreno justo y conveniente á los intereses de España, para que desaparezca toda dificultad ulterior con los Estados-Unidos, cuando obtenga la debida contestacion, si no fuera favorable, resérvela completamente S. S.: dias vendrán, y no lejanos acaso, en que tambien la diplomacia europea sea luz y claridad. (*Un Sr. Diputado*: Y negocio.) Y negocio tambien, puesto que de negocios, de comercio, de intereses, tienen que vivir de hoy en adelante los pueblos civilizados.

Señor Presidente, con cinco minutos de descanso tendria yo lo bastante para condensar y poder decir en un cuarto de hora despues todo lo que me resta. ¿Se dignará S. S. otorgármelos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿De manera que lo que S. S. desea es que se suspenda unos momentos la sesion?

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende la sesion por cinco minutos.»

Eran las seis.

Continuando la sesion á las seis y cuarto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Díaz del Villar continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Renuncio, Sres. Diputados, á continuar examinando las reclamaciones de España con los Estados-Unidos; cuestiones que vienen envueltas en ésta y que, como sabe la Cámara, están planteadas y siguiéndose por la vía diplomática, segun asegura el Sr. Ministro de Estado. Renuncio, pues, á ello con tanto mayor motivo, cuanto que el Sr. Ministro de Estado ha prometido que vendrá aquí toda la negociacion íntegra, y si no lo prometiera sería lo mismo, porque aquí se lo exigiríamos: se lo exigiria su propio deber, y S. S. cumple siempre, sin necesidad de estímulos, lo que su deber le exige. Cuando esa negociacion venga, será el momento de tratar, á la vez que la reclamacion de Mora, aquellas otras que vienen detrás esperando que las influencias de Mora les abran las puertas; y entonces, al propio tiempo, será ocasion de ver cómo se han estimado las justísimas reclamaciones de España contra la República de los Estados-Unidos.

Pero antes de terminar, he de insistir en un punto por el que yo quisiera haber visto que coincidiera al gran talento jurídico del Sr. Lastres.

El Sr. Lastres, yo no sé por qué, noté que se lamentaba de que se le hubiera llamado en esta discusion *leguleyo*. Allá en Cuba, no ignora S. S. que hay *abogados de manigua*, que saben más, muchísimo más que algunos abogados que salen de aquella y de otras Universidades de España. Y esto me recuerda otra frase ingeniosa de mi antiguo y querido amigo señor Celleruelo, cuando decia que habia abogados de *regadío* y abogados de *secano*.

Abogados de secano y de regadío, abogados de manigua, rábulas, leguleyos, licenciados y doctores, todo el mundo sabe que, español ó extranjero, aquel que contrae en el territorio español obligaciones civiles ó criminales, ante los tribunales españoles es donde tiene que responder para cumplirlas.

Yo no creo, ni dejo de creer, eso de que Mora haya negociado su supuesto derecho, por más que así lo hayan publicado los periódicos, hasta en caricaturas, como antes dije; pero á mí no me importa no creerlo, antes bien entiendo que si conserva todavía, como yo creo que debe conservar, aquellos aires y aquellos sentimientos de caballero con que yo le conocí cuando llegué á Cuba, entonces Mora renunciaria esos millones si se los dieran, y los destinaria gustoso á pagar á los acreedores que dejó en Cuba al ausentarse.

Sobre el juicio de concurso en Cuba pendiente, hay una preocupacion que yo espero que no abrigue el Sr. Ministro de Estado actual, como la abrigaba su antecesór; prevencion ó preocupacion que consistia en suponer que se habian hecho dentro de aquel concurso tales irregularidades, tales escamoteos, tales *chanchullos*, tales cosas, que habian desaparecido aquellos bienes sin justificacion de ningun género, por lo que el Gobierno se proponia, nombrando un juez especial, ó por otros medios, descubrir el paradero de los cuantiosos bienes que nunca valieron la mitad de las justas deudas, y exigir responsabilidades á los que intervinieran en el fraude. Pero quien informara al Sr. Moret en tal sentido, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, no podia ser más que algun agente de Mora.

Ese concurso ha llegado por todos sus trámites á sentencia de graduacion, y tiene una gran garantía de legalidad y de formalidad, que consiste en que los dos abogados más notables del foro de la isla de Cuba en aquella época, y que no han perdido nada de su notabilidad, antes al contrario, la tienen hoy mayor, por cuanto uno es el dignísimo presidente de la Junta central del partido autonomista, mi ilustre amigo el Sr. D. José María Galvez, y el otro, creo, vicepresidente ó vocal de la misma Junta, D. José Hernandèz Abreu, nada sospechosos ciertamente para el señor Mora, por cuanto uno de ellos me dicen que es pariente suyo, y cuanto hicieron los síndicos en aquel concurso fué bajo su direccion, su consulta y su responsabilidad; por lo tanto, yo desde aquí declaro que

creo que los síndicos han administrado bien, y que si no rindieron cuentas, como tambien se dice, sería debido á las circunstancias.

Allí está el juicio abierto. ¿Hay acciones contra los jueces, si los jueces cometieron injusticias ó ilegalidades? ¿Hay accion contra los síndicos? ¿Hay accion contra los curiales? ¿Hay accion expedita para D. Antonio Máximo Mora?

Claro está que en nuestro derecho existen estas acciones, que no han prescrito todavía, puesto que el juicio no se halla terminado; pero allí, ante el Juzgado de Belén, donde su concurso pende, es donde D. Antonio Máximo Mora, cubano español ó cubano yankée, tiene que comparecer á ejercitar esas acciones, á exigir, si conveniente lo creyese, esas responsabilidades civiles y criminales contra administradores, contra síndicos, contra curiales, contra jueces, contra promotores y aun magistrados.

Yo intervine en el concurso, asistiendo á una junta, que creo que fué la de graduacion de créditos, en defensa de un legítimo acreedor por considerable cantidad que por hábiles medios Mora ó un apoderado suyo le habia sacado, la víspera ó pocos dias antes de fugarse para New-York, y por cierto que aun se me deben los honorarios de arancel, aunque tampoco me asombrara que cualquiera los hubiera cobrado á mi nombre. No puedo afirmar, porque no tuve ninguna otra intervencion, si ese concurso, ese juicio universal podria en derecho anularse: esto á Mora le interesa, y buenos abogados en Cuba tiene, para él de absoluta confianza, inclusos los dos á que antes me he referido, que podrán sobre ello consultarle. Mas lo que es, lo que tiene que serle absolutamente imposible, será el percibir del Gobierno de España, ni por esa reclamacion, ni por otro concepto alguno, él ni los agentes, ni el ministro de los Estados-Unidos, ni aquel Gobierno, cantidad grande ó pequeña que no tenga que ir á disposicion del juez bajo cuya jurisdiccion pende el concurso, hasta el completo saldo de los créditos reconocidos y por sentencia firme sancionados y graduados.

Terminado con esto cuanto tenía que decir, réstame solo suplicar á la Cámara me perdone lo que la he molestado; suplicar al Sr. Lastres y á las demás personas de la minoría conservadora, de quienes realmente tenía que sentirme lastimado por la poca consideracion que me han tenido, que si algo ha salido de mis labios que pudiera afectarles poco ó mucho, yo lo retiro, porque insisto en declarar que sin creerme, mientras valerme pueda, hombre inofensivo, ó mejor dicho, indefenso, en la vida he tratado, deseado ni querido voluntariamente ofender á nadie, y menos podria yo ofender á quienes tanto respeto como mis compañeros, siquiera no fuese más que por la esperanza de que sean algun dia mis amigos, aunque nos separen los respectivos políticos ideales. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Habia pedido la palabra para establecer la exactitud de un hecho. Yo habia explicado por qué no votaba la proposicion que aquí sostuvo el Sr. Lastres en otra legislatura, diciendo que en aquella proposicion se concretaba á la indemnizacion Mora, y que habia otras siete indemnizaciones más que se encontraban en el mismo caso. El Sr. Lastres el último dia dijo que no solamente no estaban éstas en el mismo caso, sino que ni siquiera habian sido sometidas al tribunal que se formó por consecuencia del tratado de 1872. Debió, sin duda, olvidar el Sr. Lastres que aquel tribunal cumplió por completo su cometido, y al estudiar S. S. el nuevo expediente traido á la Cámara por el Sr. Ministro de Estado actual, olvidó sin duda el expediente que trajo su antecesor, y en el cual constaba que en 3 de Julio de 1873 se presentaron al Gobierno, siendo Ministro de Estado el actual, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, todas las reclamaciones en una nota y al dia siguiente en notas separadas, y que estas reclamaciones habian obtenido el mismo laudo por el tribunal formado en 1872 que la reclamacion de Mora, es á saber: que no habian sido estimadas por aquel tribunal de árbitros por carencia de atribuciones, y que se habia seguido la reclamacion Mora separadamente por el mayor interés que siempre habia inspirado el representante de los Estados-Unidos en Madrid, reclamacion que no se distingue de las demás sino por la mayor cantidad que se le ha concedido.

Restableciendo estos hechos, llamando la atencion del Sr. Lastres y del Congreso acerca de que lo que fué objeto de las negociaciones con el Sr. Moret ha sido el reconocimiento para Mora en notas separadas y el de las otras seis reclamaciones, aunque en menos cantidad, siendo una misma la cuestion, no comprendo yo el empeño de la minoría conservadora y del Sr. Lastres de reducir á una sola cuestion la de la indemnizacion Mora, porque despues que el Congreso diera un voto en cualquier sentido, no habria hecho absolutamente nada, no habria impedido sentar ningun precedente en la cuestion de derecho, hasta aquí la misma tanto para Mora como para Castillo, Hernandez, Simeoni, y los otros, que componen en junto siete reclamantes.

La única diferencia está en que Mora pedia 70 millones y se le conceden 30, y los otros pedian 4 millones de duros y se les conceden 6 millones de reales; pero aparte de la diferencia en la cantidad de la indemnizacion, la cuestion de derecho es exactamente idéntica y no se explica la insistencia de la minoría conservadora y del Sr. Lastres en creer que van á resolver alguna cuestion pidiendo un voto á la Cámara sobre una indemnizacion que tiene simultáneamente al lado otras siete con el mismo fundamento, é incurriria el Congreso en una gran contradiccion anulando ó pretendiendo anular la una y dejando subsistentes las otras.

Conste, pues, que estos son los hechos ocurridos, y que á mí me convenia hacer patentes para que se viese que no habia sido la minoría conservadora la única que se ha ocupado de este asunto. Bien es verdad que á este asunto limitado y concreto á la indemnizacion de Mora, el partido conservador ha dado una extraordinaria importancia, porque el Sr. Lastres ha tratado la cuestion diversas veces durante las pasadas legislaturas. Mientras el objeto de su interpelacion y de la proposicion que se anuncia no se amplíe á todas las indemnizaciones que tienen un solo y mismo fundamento de derecho y una misma historia, yo jamás asociaré mi voto á la proposicion que se funde en la reclamacion de uno solo de los perjudicados, porque no entiendo qué razones excepcionales pueden obligar al Congreso ni á un partido, fraccion ú hombre político, á dar un voto á favor de Mora, olvidando á los otros que con igual derecho han obtenido el recono-

cimiento de un crédito y han transigido con el Gobierno de España.

Hecha esta aclaracion por lo que hace á la actitud de la minoría que represento frente á la actitud de la minoría conservadora, yo no tengo más que repetir lo que dije cuando se trató esta cuestion en el Congreso. Entonces el Ministro de aquella época manifestó que habia convenido bajo condicion de reciprocidad, y entonces dije yo, y repito ahora, que mientras el Gobierno no venga aquí á reclamar un crédito, y mientras no se falte á la aseveracion de que se habia tratado con la condicion de reciprocidad, entiendo que no ha ocurrido nada de particular, ni nada nuevo, ni nada que justifique el volver á ocupar la atencion del Congreso en este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No voy á entrar en la cuestion de fondo; pero como el Sr. Romero Robledo ha indicado una cosa en que tiene razon, voy á explicar por qué no ha venido esa parte de la negociacion á que S. S. ha hecho referencia.

El dia antes de comenzar de nuevo esta discusion, se pidió aquí todo lo referente á la negociacion Mora, y por esto ha venido solo todo lo relativo á esa negociacion, y no han venido las otras; pero, si S. S. quiere, desde luego puedo traer cuantos documentos necesite, en lo cual tendré mucho gusto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo doy gracias al Sr. Ministro de Estado.

Comprendo que haya venido lo relativo á la indemnizacion Mora, porque así lo exigiera el Sr. Lastres; pero en otra anterior legislatura vino el expediente completo de las indemnizaciones cubanas. Entonces se vió allí que habian seguido la misma tramitacion, con la única diferencia que el Sr. Ministro de Estado acaba de confirmar, y es, que la negociacion Mora se trató en una nota separada y directamente entre el representante de los Estados-Unidos y el Ministro de Estado, y en la negociacion de los demás reclamantes se trató sobre su entidad y su transaccion entre el director de política del Ministerio de Estado y el secretario de la Legacion de los Estados-Unidos; pero así que vinieron á una cifra dada, se hizo sobre ella el mismo convenio. De modo que están en el mismo caso y con la misma fecha convenidas aquellas indemnizaciones que la indemnizacion Mora.

Esta igualdad de circunstancias es la que llama mi atencion cuando el Sr. Lastres invoca como título de gloria el que la minoría conservadora se haya ocupado de esa materia y haya sido abandonada por las otras minorías; y en esa igualdad está la justificacion de por qué yo, ni antes, ni ahora, ni nunca, me asociaré á dar un voto concreto á una indemnizacion, mientras que estoy dispuesto á votar en la cuestion de las indemnizaciones en general, como apoyadas en un solo y único fundamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Comprenderán el Sr. Presidente y la Cámara que tengo todavía bastante que decir sobre este asunto, y siendo ya tan avanzada la hora, no podria, en lo que resta de sesion, hacerme cargo de todo lo que importa al debate, desde el punto de vista que mantengo. Sin embargo, y rogando á S. S. que me reserve el uso de la palabra para mañana, he de hacerme cargo inmediatamente de la rectificacion del Sr. Romero Robledo, si el señor Presidente me lo permite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Puede su señoría hacerlo.

El Sr. **LASTRES**: Me importa recoger la afirmacion que acaba de hacer el Sr. Romero Robledo, y voy á insistir de nuevo en que no hay identidad legal entre el caso de Mora y los otros de que habla su señoría. Es cierto que empezaron las negociaciones simultáneamente por las notas de 2 y 3 de Julio de 1883, pero es tambien cierto, y aquí tengo la nota de 3 de Marzo de 1886, que el ministro de los Estados-Unidos *concretó su pretension al caso de Mora*, nota á la que contestó el Sr. Moret con la de 12 de Abril del mismo año, diciendo, entre otras cosas: «Tengo la honra de contestar á la nota que con fecha 3 de Marzo próximo pasado me ha dirigido V. E., *concretándose al caso* de D. Antonio Máximo Mora.» A partir, pues, de esta fecha, la negociacion Mora se llevó por separado y recayó sobre ella una resolucion tan importante como la contenida en la nota de 29 de Noviembre de 1886, acordada en Consejo de Ministros, la cual no se ocupa para nada de las demás negociaciones. Como en esa nota decia el Gobierno que daba por definitivamente terminado el asunto Mora, se creyó esta minoría en el derecho de juzgar el acto del Gobierno que terminaba la negociacion, desde el punto de vista exclusivamente ministerial, mientras que sobre las demás reclamaciones seguian las negociaciones abiertas. La conferencia á que el Sr. Romero Robledo se ha referido es muy posterior á esa nota; y la prueba de que las otras negociaciones no están ultimadas, es que en el art. 1.° del proyecto de tratado para el arreglo de las reclamaciones pendientes, que acompañó el ministro de los Estados-Unidos á su nota de 15 de Diciembre de 1887, que tambien tengo en la mano, se dice: «La reclamacion de D. Antonio Máximo Mora no se incluirá, por haberse acordado así, y el Gobierno de S. M. la Reina Regente pagará dicha reclamacion de acuerdo con las bases convenidas.»

De modo que en el año 87, el Gobierno de los Estados-Unidos creía, con arreglo á esta nota, que la reclamacion Mora estaba fuera de la negociacion general. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia algunas palabras cerca del orador, que no se oyen.*) No tengo inconveniente en acceder al ruego del Sr. Romero Robledo, y como mañana continuará la discusion, ampliaré estas explicaciones.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que el Sr. Lastres en esta materia haya perdido la memoria, pero aquí estoy yo para ayudarle á S. S. á recobrarla. El dia 3 de Julio de 1883 recibió el Ministro de Estado de España, que á la sazon lo era el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ocho notas. Una de ellas se referia á D. Antonio Máximo Mora, y las otras se referian separadamente á D. Federico Martinez, D. Francisco Izquierdo, D. Gregorio Delgado, D. Manuel José de Rojas, D. Martin Castillo Agramonte y D. Manuel Felipe Lopez.

Se siguió aquella negociacion; sobre aquellas notas se pidió informe al Ministerio de Ultramar, y el informe que vino en el expediente anterior ha venido y se encuentra en el actual, y está ahí para que el Congreso pueda verlo y examinarlo; siguió la negociacion con dificultad, porque no marchó con rapidez hasta despues de la nota de 12 de Abril, siendo Ministro de Estado el Sr. Moret. ¿Y qué sucedió entonces? Que todas las negociaciones se llevaron simultáneamente, se llevaron de frente, con esta diferencia: que el ministro de los Estados-Unidos, su representante aquí, Mister Curry me parece, se reservó el tratar directamente con el Ministro de Estado la entidad de la indemnizacion Mora; y que, de acuerdo con el Ministro de Estado, se sometió lo relativo á la entidad de las demás indemnizaciones al Subsecretario de Estado y al director de política, me parece que era el Sr. Prendergast, con el secretario de la Legacion de los Estados-Unidos. (*El Sr. Lastres*: Era el Sr. Figueras.) O el Sr. Figueras, quien quiera que fuese. Sí, el *memorandum* ha estado aquí y se puede traer, porque el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de ofrecerlo á consecuencia de mi rectificacion. ¿Y qué sucedió? Que siguió la negociacion; y en la negociacion directa de Mora, que se llevó separadamente por un interés especialísimo del ministro de los Estados-Unidos, que queria tratar él en persona de esa cuestion con el Ministro de Estado, se adoptó un acuerdo ó convenio por el cual al Mora, que reclamaba 70 millones de reales, se le reconocieron 30 millones por toda reclamacion, que es la nota á que se refiere el Sr. Lastres; y al mismo tiempo, de todas las demás reclamaciones, que importaban 4.202.000 duros, se consignó en un *memorandum*, ante el Subsecretario de Estado, el director de política de ese Ministerio y el secretario de la Legacion de los Estados-Unidos, que se rebajaban los cuatro millones y pico de duros á 328.000 duros; dándose el caso de que mientras que en la negociacion de Mora se le concedia por transaccion el 50 por 100 de lo que reclamaba, en la negociacion de los otros siete reclamantes se les rebajaba, de más de 4 millones de duros, á 6 millones y pico de reales.

Me parece que esto es claro. Pero este convenio se hizo en la misma fecha, y entonces se firmó una nota reconociendo lo de Mora, y otra reconociendo esta indemnizacion de 6 y pico millones de reales para los demás reclamantes, suscritas ambas notas por el mismo Sr. Moret en la propia fecha, y expresándose y declarándose á la vez que los reclamantes renunciaban á todo otro derecho. ¿Y cómo no habia de ser así? Yo tengo un cuadro impreso que se publicó, de las reclamaciones que se presentaron en el tribunal de árbitros de los Estados-Unidos formado á consecuencia del tratado de 1872, y en ese estado, con sus números correspondientes, está en la página 6: «Mora (D. Antonio Máximo): razon y circunstancias del fallo: carencia de jurisdiccion.» En el número 4: está: «D. Francisco Izquierdo (uno de los reclamantes, con la misma fecha). Razon del fallo: carencia de jurisdiccion.» Más abajo: «D. José Delgado (otro reclamante): carencia de jurisdiccion.» Más abajo: «Bussi.» Este Bussi lo dejó aparte la nota del Sr. Moret, de modo que fué una de las que se negaron.

Pero en último resultado, ¿á qué vamos á disputar sobre la exactitud de hechos que constan documentalmente, autorizados por autoridades irrefutables? Yo apelo al Sr. Moret, entonces Ministro de Estado, y le pregunto: ¿es verdad, sí ó no, que S. S. firmó una nota sobre el asunto Mora y otra sobre los demás reclamantes? ¿Es ó no verdad, Sr. Ministro de Estado, que está igualmente convenida para Mora que para los otros reclamantes una indemnizacion? ¿Sí ó no? ¿Tiene inconveniente el Sr. Ministro de Estado en mandar al Congreso la nota de aquella fecha? Y para cuando venga, puesto que el Sr. Lastres piensa continuar hablando de este asunto, para no intervenir yo más en él, ruego á la Mesa se sirva mandar leer, en ocasion oportuna las notas que dieron por resultado la terminacion de este asunto. Me parece que más pruebas no puedo aducir. Aquí están en la misma fecha los asuntos terminados en una sinopsis impresa de los asuntos sometidos al tribunal arbitral de los Estados-Unidos, y aquí están Mora, Delgado, Simeoni, etc. Ahí está el Sr. Ministro de Estado de aquella fecha, que afirmará, como no puede menos de afirmar, que trató y convino, por consecuencia del *memorandum* en que esta cuestion se dilucidó ante los funcionarios á que antes he aludido: el Sr. Ministro de Estado actual, á quien consta lo mismo, que enviará los documentos. Y yo repito: despues de una documentacion tan concluyente, ¿qué significa, qué quiere decir, qué explicacion se puede dar de que una minoría se lamente de encontrarse abandonada por las otras minorías, porque se empeña porque sí en tratar, no de la cuestion de derecho, sino de uno de los varios reclamantes? ¿Y los otros? ¿Es que para el Sr. Lastres, porque Mora tiene esos 30 millones merece gran consideracion, y los otros porque tienen 7 millones no merecen tanta? Pues la justicia es igual para todos. (*El Sr. Lastres*: Exactamente.) Pues entonces, no podrá negar S. S. que las pruebas que yo aduzco son tan concluyentes, que ojalá en todas las materias pudiera argüirse de igual manera. Y me siento, repitiendo para concluir, mi apelacion al Sr. Ministro de Estado pasado, al Sr. Ministro de Estado actual, y reiterando la peticion de que se traigan las notas, para que el Sr. Lastres, oyéndolas leer á un Sr. Secretario del Congreso, se convenza de que lo que yo he dicho es la verdad.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Lastres, rogando á S. S. tenga en cuenta que van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **LASTRES**: Dos minutos nada más, señor Presidente.

El Sr. Romero Robledo se empeña en confundir cosas perfectamente distintas. Nada importa ahora que la reclamacion de Mora y las de los demás que se llamaban ciudadanos de los Estades-Unidos, y que no lo eran, se presentaran ante la Comision arbitral de Washington y que sobre cada una recayera una resolucion especial. Algunas ha indicado S. S.; por consiguiente, los fallos no eran idénticos, puesto que unos concedian la ciudadanía, otros la negaban y alguno declaró la incompetencia por motivos que expliqué ampliamente. Ahora hablamos de las reclamaciones deducidas ante el Gobierno español, y éste en su nota de 29 de Noviembre de 1886, ya que el Sr. Romero Robledo se empeña en decirme que lea, y que cómo puedo negarme á los textos, en ese documento se dice: (*Leyó.*)

El Consejo de Ministros en ese acuerdo de que es responsable, y por lo que estamos en nuestro derecho depurando responsabilidades, no habló más que del caso de Mora, y por tanto, no podíamos involucrar las demás reclamaciones sobre las cuales no habia recaído una resolucion tan terminante como ésta, de la que surge responsabilidad para el Gobierno, por lo que dice y por los graves antecedentes del caso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento muchísimo que en cuestion tan evidente y clara no pueda lograr llevar el convencimiento al Sr. Lastres. Yo no tengo la culpa de que S. S. haya leído mal el expediente. (*El Sr. Lastres*: ¡Pero si es la nota!) Déjeme su señoría que concluya, que luego contestaré á lo de la nota. ¿No he dicho yo que se llevó el negocio de Mora en una nota y las reclamaciones de los otros siete en otra nota separada? Pues cuando S. S. leía esa nota, no hacía más que confirmar lo que yo digo. Pero esas negociaciones se llevaron simultáneamente y simultáneamente se terminaron, aunque en dos notas separadas. (*El Sr. Lastres*: Hay un protocolo.) ¡Si voy allá! Si S. S. se empeña en que se exija responsabilidad al Gobierno, vamos á exigírsela; pero es menester que antes se entere S. S., porque se conoce que en su obcecacion por la cuestion Mora no se enteró de que habia un *memorandum* para todos los demás, y que aquel *memorandum* que terminó en el reconocimiento de 6 millones y pico de reales para los demás reclamantes fué aprobado igualmente en Consejo de Ministros. ¿Es que S. S., no lo vió? Pues ha estado en el Congreso, porque todo esto lo he aprendido en la Secretaría del Congreso en la legislatura pasada, estudiando el expediente que S. S. pidió. ¿Qué culpa tengo yo, pues, de que S. S., lleno de Mora, poseído de Mora y sufriendo la obsesion de Mora, no viera más que aquello en que se hablaba de Mora y no viera lo que se referia á los demás? (*Risas.*) Acabo de recibir ese *memorandum* que me ha facilitado, y se lo agradezco mucho, el Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Lastres*: ¿De qué fecha es?) Voy á ver.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Aprovechando esta interrupcion, se va á consultar al Congreso si se prorroga la sesion. (*El Sr. Romero Robledo*: No merece la pena) para concluir este incidente. (*El Sr. Romero Robledo*: Si así es, bueno.)»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario (Alonso Martinez, D. Vicente), el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Romero Robledo, puede S. S. continuar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El hecho se realizó en 3 de Mayo de 1887; esto es, mucho tiempo antes que al Sr. Lastres le ocurriera interpelar ni hablar acerca de esta cuestion; muchísimo tiempo antes: aquí está. (*Leyó.*)

¿Y cómo no habia de ser así? Si yo hubiera de molestar al Congreso (y ya digo que no necesito hacerlo porque están ahí los documentos y las pruebas, y porque están ahí los Ministros que han de confirmar mis palabras), si yo hubiera de molestar al Congreso con mis palabras, repetiria ó haria leer mis discursos ocupándome en esta materia; porque todo el mundo sabe que allá en la penúltima legislatura, el Sr. Lastres, al final de ella, hizo una interpelacion sobre esta materia; que al venir la legislatura siguiente, y al tratarse de una discusion política, dijo la prensa que yo me iba á ocupar de las indemnizaciones cubanas, y el Sr. Lastres, perteneciente á una minoría á la que liga cariño tan entrañable con mi persona, á pesar de estarse discutiendo en el Senado el mensaje de la Corona, se ocupó aquí, por medio de una interpelacion, del asunto de Mora antes que yo, diciendo que no podia esperar.

Aquella interpelacion produjo ó no produjo los efectos que tuvo á bien S. S. producir; vino la discusion del mensaje, y yo entonces traté la cuestion ámpliamente como si no la hubiera tratado el Sr. Lastres, y me ocupé en aquella discusion (pueden verse mis discursos) de todas las reclamaciones, y sostuve lo mismo que sostengo hoy, es á saber: que no sabía por qué se limitaba la cuestion á la reclamacion de Mora. Todos sabeis que aquella discusion siguió, y que al término de aquel debate todavía entendió la minoría conservadora que necesitaba decir algo (porque esta es la cuarta ó la quinta vez que esa minoría se ocupa de este asunto), y trajo la proposicion á que el Sr. Lastres se referia, proposicion que no firmé ni voté; y no puede la minoría conservadora decir que se la abandonara, por la razon que expuse en la tarde última, y que es la siguiente. El Sr. Lastres tuvo la bondad de consultarme la proposicion y de pedirme mi firma, y yo le dije al Sr. Lastres lo mismo que estoy diciendo al Congreso: esa proposicion dice que no se establezca precedente, y queda establecido el de las otras reclamaciones; esa proposicion dice que no se grave el Tesoro de la isla de Cuba con 30 millones, y quedan otros 7 millones con los cuales se va á gravar; por consecueuncia, yo no puedo firmar esa proposicion. Sin embargo, puedo firmar esta otra; y torpemente redactada, porque lo estaba por mí, entregué al Sr. Lastres un borrador de proposicion; pero Dios no sería Dios y hubiera sido necesario que faltara alguna de las condiciones con que se desarrolla la vida de los partidos, para que mi borrador hubiera sido admitido por la sapientísima minoría conservadora. El borrador no fué admitido, y vino la proposicion relativa á lo de Mora, y al discutirse me levanté y expuse mi punto de vista.

Despues oí al Ministro de Estado de aquella época decir, con el asentimiento de sus compañeros de Gabinete, que se habia tratado bajo la condicion de reciprocidad. Como yo no habia venido en esta materia, como no vengo en ninguna, á perseguir ningun fin que no pudiese ser públicamente confesable (*El señor Silvela pide la palabra*); como el fin que me habia propuesto al tratar de esta materia era el de que el Tesoro español no pagara aquellas indemnizaciones, y el Ministro de Estado habia dicho que no las pagaria sino cuando los Estados-Unidos reconocieran la justicia de las reclamaciones españolas, me conformé con la declaracion del Ministro de Estado. Ahora bien, como todavía no ha llegado el caso de gravar el presupuesto; como esa no es una cuestion aislada y concreta á un reclamante, con olvido injustificado de los demás, de la misma manera que no voté entonces aquella proposicion, declaro ahora que no puedo asociarme á la proposicion presente, ni votar nada que signifique algo en que intervengan afectos, miramientos, consideraciones personales de amor ó de rencor. Yo voto aquí todo lo que signifique defensa de los principios de justicia. (*El Sr. Salcedo*: Exactamente

lo mismo pasa á todo el mundo. No hay privilegio para S. S.) Lo parece. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Nada, nada.—*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Acaso le parece á S. S. que hay un interés personal en nosotros?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Y en mí, ¿qué interés personal puede haber? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Pues ya se ve la pasion. ¿Qué se ha figurado S. S.?—*Rumores*.) Dejad, porque ya irán pidiendo la palabra é iremos discutiendo. No hay por qué interrumpir. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Ya lo creo que lo hay.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden; ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no creo que lo hay. Será lo que S. S. quiera.

Lo que deseo es que no vengan de ninguna parte interrupciones que tengan el carácter de imposicion ó de amenaza, porque soy de los que saben rechazarlas. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿A mí qué me cuenta su señoría?—*Rumores*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Su señoría es el que me interrumpe, y á S. S. se lo cuento.

En la intencion sucederá lo que quiera; en los hechos, lo que resulta es que en la interpelacion del señor Lastres ahora y antes, y en la proposicion de su señoría, no se trata más que del asunto Mora, por la importancia de esa indemnizacion, y se olvidan por completo las demás indemnizaciones. Yo, sin necesidad de rechazar cargos por medio de interrupciones, defiendo la justicia, y por eso dije antes: venga una proposicion contra todas las indemnizaciones, y yo la firmaré y la votaré. Y ahora digo: discutamos la justicia de esto en principio para todos por igual. Aquí estoy yo para discutir y para votar esa proposicion, pero no voy á remolque de nadie por móviles y sentimientos que no conozco, y que, por más que quiero profundizar, no acierto á explicarme.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿La pide S. S. sobre este incidente? Porque S. S. recordará que el acuerdo de la prórroga de la sesion se ha tomado únicamente para dar por terminado este incidente, suponiendo que se trataba de las rectificaciones que estaban pendientes.

Si S. S. quiere hablar sobre este asunto, creo que debe ceñirse á la cuestion que se estaba discutiendo.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Me ocuparé únicamente del último aspecto de la cuestion, porque entiendo, y la Cámara me parece que entenderá conmigo, que las indicaciones del Sr. Romero Robledo han sido lo bastante graves para que nosotros tengamos absoluta necesidad de recogerlas.

Paréceme que el Sr. Romero Robledo, y sentiria que S. S. tomara á mala parte lo que le voy á decir, discutiendo constantemente en estos dias con una persistencia que hace honor á su amor al sistema parlamentario y al cumplimiento de los deberes que como jefe de su minoría ó de su partido le incumben, ha llegado á embriagarse tanto con la palabra, que sin provocacion alguna de nuestra parte, y de la manera más gratuita y más incomprensible, nos ha dirigido una serie de cargos, unos terminantes, otros velados y reticentes, de la mayor gravedad y trascendencia.

Ha hablado S. S. de odio de la minoría conservadora hácia su persona. Creo que no tiene S. S. ningun motivo para decir tal cosa, cuando nosotros hemos estado dispuestos á conservar con S. S., en todos los asuntos que pueden ser de interés comun, las mismas relaciones de cordialidad que con las demás oposiciones de la Cámara, y no podrá señalar el señor Romero Robledo ningun acto de esta minoría, grande ni pequeño, que acuse una actitud injustificada de parte de todos nosotros, ni de parte de cada uno en particular.

Pero el Sr. Romero Robledo ha dicho algo más grave que esto; S. S. ha hablado de móviles que desconoce, de propósitos que se persiguen. No sé qué fundamento tenga S. S. para decir esto, y voy á tratar de aclararlo en brevísimas palabras por medio de una sencilla proposicion.

Nosotros hemos confiado al Sr. Lastres el exámen ante la Cámara de una cuestion concreta cuyos antecedentes se han reclamado y han venido á la Cámara. El Sr. Lastres ha desempeñado nuestro encargo á satisfaccion de la minoría conservadora, brillantemente, como todo el mundo sabe, con la insistencia y con el empeño que el Sr. Lastres pone en todas las cosas que se le confian y que toma sobre sí. ¿Es que el Sr. Romero Robledo ha descubierto otra negociacion que esté en el mismo caso? Pues la solucion es bien sencilla: presente S. S. mañana una proposicion censurando esa otra negociacion y negando el pago de esas cantidades, y yo le anticipo que puede contar con mi firma, y creo que con todas las de la minoría conservadora.

La dificultad, si alguna hubo, en admitir el borrador de la proposicion á que se refiere S. S., no fué una dificultad de pura forma; fué una dificultad nacida de una cuestion de razonamiento, que nada tiene que ver con las relaciones de cordialidad entre una y otra minorías; nosotros habíamos formulado una proposicion concreta; nosotros hemos combatido la negociacion Mora, y hemos hecho una reclamacion contra ese particular, que importa efectivamente 30 millones; y hago constar que importa esta cantidad, porque cuando se trata de los intereses públicos, algo vale tambien la importancia de las cantidades; pero ¿es que S. S. juzga digna de censura alguna otra negociacion? Pues esto no será más que un motivo para que nosotros reconozcamos su celo; presente su proposicion, y cuente desde luego con nuestra firma, y con nuestro voto. A nosotros no nos ha de servir de obstáculo ni de dificultad la consideracion de ir á remolque de S. S.; no, eso no puede contrariarnos ni molestarnos; porque cuando S. S. va por buenos rumbos, ya sabe, y téngalo entendido para siempre, que nos honramos mucho con ir á remolque suyo, siguiendo el verdadero camino de la justicia y de los intereses públicos.

Por consiguiente, ¿cómo una cuestion pequeña, la de si la cuestion se debe comprender en una sola proposicion ó en varias proposiciones, puede ser motivo para los ataques ó censuras que S. S. nos ha dirigido? Nosotros no tenemos ningun interés especial en la negociacion Mora; censuramos lo que en ella se ha hecho; deseamos ponerle correctivo y defender los intereses públicos. Su señoría nos trae otra cuestion, estudiada y desenvuelta por S. S., en la que parece que

le anima el mismo deseo que á nosotros: pues presente su proposicion y cuente con nuestro concurso.

Ahora una sola observacion tengo que hacer. A nosotros no nos satisface lo de la reciprocidad que á S. S. le satisface; á nosotros la reciprocidad nos parece una resolucion inaceptable. ¿De qué se trata? De unos créditos en los que se habla de reciprocidad y que están la mayor parte en manos de terceras ó cuartas personas de los Estados-Unidos; el resultado de todas estas negociaciones, hablando francamente, pudiera ser que el Tesoro español tuviera que aprontar algun dia los 30 millones de reales para dárselos á los señores Mora, y otros 7 millones para dárselos á los Sres. Martinez y otros, y que por su parte el Tesoro de los Estados-Unidos tuviera que sacar otros treinta y tantos millones, para dárselos á los poseedores de los créditos de la Luisiana. El resultado definitivo sería que habríamos perdido treinta y tantos millones para que los acreedores de la Luisiana los cobrasen. ¿Teníamos nosotros ningun motivo con todo eso para considerarnos satisfechos de semejante negociacion? Hé aquí por qué, al menos á mí, no me satisface ese concepto de la reciprocidad, y esta es otra diferencia que nos separa de S. S.

Pero en fin, esto ya pertenece al fondo de la cuestion, en la cual no debo entrar. Lo que quiero dejar bien claro es, que sean cualesquiera las cuestiones que por sus discursos ó sus palabras puede tener S. S. con el Sr. Lastres, nada afecta esto para la posicion perfectamente clara y despejada por parte de todos, que la minoría conservadora tiene en este debate. Nosotros hemos discutido sobre el asunto de Mora; pero si S. S. quiere discutir el de los Sres. Martinez y otros, y demostrar, como me parece que lo demostró con claridad, que estas otras negociaciones se hallan en el mismo caso que la de Mora y deben ser igualmente censuradas, apresúrese S. S. á presentar la proposicion, y como antes he dicho, cuente desde luego con nuestras firmas y con nuestros votos. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no voy á discutir con la minoría conservadora cuestiones de afectos, ni de prevenciones, ni de reglas de conducta. Lo único que me parece es que la minoría conservadora en esta ocasion y en esta tarde no tiene motivos para darse por ofendida por mis palabras, porque no sé yo que en parte alguna, en ningun Código escrito ni convencional, ni por leyes del honor ni del respeto que nos debemos los hombres en sociedad y los partidos políticos en los Parlamentos, esté escrito que sea lícito á una minoría atacar y no sea deber suyo oir la defensa.

La iniciativa del ataque en esta materia ha partido de la minoría conservadora, que ha confiado su defensa al Sr. Lastres.

Es de todo el mundo conocido, y puede serlo del Sr. Silvela, que la otra tarde dedicó el Sr. Lastres párrafos, más de uno, á recabar la gloria de haber tratado esta materia, suponiendo que habia sido abandonada la minoría á que pertenece por las demás minorías de esta Cámara, lo cual implicaba un cargo para los otros partidos políticos que tienen aquí su representacion.

Ese cargo, tratándose de la defensa de intereses públicos de la cuantía y de la importancia que revisten los que se refieren á esa negociacion, era harto grave para que yo pudiera pasarlo en silencio. Para defenderme, tenía que decir lo que he dicho y repetido esta tarde por consecuencia de lo que á mis palabras opuso el Sr. Lastres.

Tuve que hacer historia y explicar en qué consistia ese abandono, y como el Congreso ha visto, consistia en lo siguiente. Yo no podia asociarme al Sr. Lastres, no porque yo hubiera descubierto nuevas negociaciones ó reclamaciones, sino porque estaban ya descubiertas cuando el Sr. Lastres habló y no quiso, á pesar de mis ruegos, hacerse cargo de ellas. ¿Pues no acabo de leer la fecha del *memorandum*, que tengo aquí, y que decia el Sr. Lastres que no estaba aprobado en Consejo de Ministros? Me refiero al *memorandum* relativo á las otras reclamaciones, fechado en Mayo de 1887, en que se dice: «El Consejo de Ministros, conforme. El Ministro Secretario, Balaguer.» El Sr. Lastres no habia visto esto, que estaba ya en el Congreso en la legislatura anterior, y todavía decia esta tarde que el Consejo de Ministros, al cual deseaba exigir responsabilidad, no habia resuelto sobre las demás reclamaciones.

Permítame S. S. que le diga que el que no se entera de un expediente y despues olvida la ocasion en que yo le manifesté privadamente la manera de que pudiera fijarse en todas las reclamaciones, y se levanta despues á defender un caso concreto, no tiene derecho á decir aquí que las demás minorías le han abandonado. ¿Quién es aquí el ofendido? ¿quién es el agredido? Si por el hecho de decir yo la verdad, haciendo la historia exacta de todo lo acontecido, se cree lastimada la minoría conservadora, yo lo siento, pero no la puedo consolar.

Ha dicho el Sr. Silvela que se proponia imponer un correctivo. ¿Qué correctivo es ese? ¿Es que de ocho hechos simultáneos, que tienen la misma historia, el mismo orígen, las mismas tradiciones, la misma solemnidad en su género, escoge uno y abandona ó deja olvidados otros siete? Vamos á verlo ahora.

¿Podia yo hacer más que llamar privadamente la atencion de la minoría conservadora sobre esos hechos? Paréceme que no podia hacer más. Pero es el caso, que cuando yo pedia que se extendiera á todos los casos la censura, parecia como que iba á quitar algo á la ilustracion infalible del partido conservador, que habia entendido que debia concretar su crítica á un solo hecho. En eso estriba mi contestacion, que me parece que no tenía nada de ofensiva. Ni tampoco tiene nada de particular que yo haya dicho que no penetro en la manera de proceder del partido conservador en esta cuestion, en lo cual digo la verdad; porque si desde el primer momento, pública y privadamente, y como se tratan estas cuestiones en el Parlamento, en este recinto donde todos somos amigos, aunque pertenezcamos á distintos partidos políticos, yo advertí al Sr. Lastres que no se trata de 30 millones, sino de 37, y no he podido obtener que el partido conservador venga á este punto de vista, ¿no digo con razon que no penetro el móvil que le guia? Pues no le penetro: sigue en el misterio.

Y ahora puedo añadir que no entiendo, cada cual se bate á su manera y segun las necesidades de su posicion, que no entiendo qué interés nuevo hay en esta cuestion, en este año y en este dia, que no hubiera cuando se presentó la proposicion del Sr. Lastres y este asunto se discutió ante el Parlamento y

ante el país. Entonces contraje un compromiso público, y yo no soy hombre que falto á mis compromisos. Entonces dije: si el Gobierno ha tratado bajo la condicion de la reciprocidad, no volveré á tocar esta cuestion en el Parlamento hasta que venga traducida en un crédito y la negociacion esté terminada. Si me comprometí á esto, si ninguna razon extraordinaria justifica volver á ocuparse de estas materias, no sé por qué la minoría conservadora se extraña de que yo mantenga mis compromisos y no me asocie á esta interpelacion, cuyo móvil repito que no puedo adivinar.

Decia á este propósito el Sr. Silvela, que él no se satisface con la reciprocidad. ¿He dicho yo una sola palabra que demuestre que yo me conformo con la reciprocidad? Lo que he ofrecido es no volver á tratar la cuestion si se ha negociado con la condicion de reciprocidad, hasta que esto se haya verificado. ¿Era eso hábil ó torpe; era eso patriótico, ó no lo era? Lo dejo á la consideracion del propio Sr. Silvela. Si nosotros hubiéramos persistido en llevar delante la cuestion, ésta no hubiera quedado escueta y desnuda; habria venido una proposicion de censura al Gobierno, y los votos de la mayoría habrian quitado medios á aquel Ministro, ó al que le hubiera sucedido, para seguir la negociacion.

Por lo mismo que yo no queria atacar al Gobierno ni al Ministro, sino defender los intereses públicos, ofrecí aquietarme y guardar silencio ante la oferta de que se habia tratado sobre la base de la reciprocidad. Yo sabía que era natural que el representante de los Estados-Unidos volviera á insistir; y un voto de la mayoría habria sido un argumento que hubiera aparecido en las notas del representante de la República de los Estados-Unidos, y yo queria tener armado al representante de mi país, y no queria dar armas ni argumentos al representante de una Nacion extranjera. (*Muy bien, muy bien.*)

Por lo demás, pudo quedar á mi juicio apreciar tambien la facilidad ó dificultad de obtener aquella reciprocidad, y si, como yo creo, esa reciprocidad no se obtendrá nunca, ¿qué pierdo yo en admitir una condicion que tengo por imposible; á qué habia de entretenerme en cuestiones retóricas, si salvaba á mi país para ahora y para siempre del gravámen que suponia esa solucion?

Es cuanto tenía que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Cuatro palabras nada más para terminar este incidente.

No hay para qué insistir en la cuestion de reciprocidad. Yo confieso humildemente que no comprendo el argumento de S. S., porque si S. S. dice que se comprometió á no volver á tocar la cuestion si se admitia el principio de reciprocidad, ó aquí no se habla ya castellano, ó esto significa que S. S. está comprometido á que si se acepta el principio de la reciprocidad prestará su apoyo al Gobierno. Esto es lo que todo el mundo entendió entonces, y esto es lo que todo el mundo seguirá entendiendo. Bien es verdad que S. S. se reserva el declarar que la reciprocidad es imposible y que S. S. no se ha comprometido sino con una condicion imposible que no se ha de cumplir jamás, única razon que S. S. tiene para afirmar que no se ha comprometido á nada; pero si la condicion, contra las esperanzas de S. S., resultara posible, claro es que S. S. se habrá comprometido á todo.

Pero dejemos esta cuestion, en la que se marca una diferencia de apreciacion completa entre S. S. y nosotros. Nosotros no aceptamos la cuestion de reciprocidad como solucion favorable, sea posible ó sea imposible. Será una cosa menos mala que el pago sea recíproco, porque ofrece un obstáculo más en garantía del pago, pero nosotros no lo aceptamos tampoco.

Y en cuanto á la cuestion concreta, la única que nos importa, si el Sr. Lastres en su discurso, en algun párrafo, en alguna consideracion general, habló, que yo no estaba presente, de que habia sido más ó menos abandonado, esto entiendo yo que no justificaba los ataques que en uso de su derecho, pero con alguna más viveza de la que es habitual en S. S., razon por la que me ha sorprendido, dirigia á la minoría conservadora; sobre todo en la parte velada y reticente, que S. S. tiene demasiada experiencia parlamentaria para venir á repetir la conocida fórmula de *por aquí no pasó.* Ya nos entendemos todos y sabemos lo que S. S. queria decir al manifestar que no nos entendia á nosotros. Pero á nosotros se nos entiende, señor Romero Robledo, por todo el que nos quiere entender.

¿Es que S. S. ha descubierto antes ó despues, pero en fin, en tiempo oportuno, puesto que todavía no se ha votado nada, que á la negociacion Mora, que nosotros censuramos, por 30 millones de reales, hay que agregar otra negociacion por 7? Pues la censuraremos con S. S., y haremos extensiva la censura á esa negociacion. Como nunca es tarde si la dicha es buena, contamos con el voto de S. S. para nuestra censura, ampliada á causa de que yo no sé que se haya cumplido aquí ningun plazo fatal que nos impida á nosotros votar lo que por virtud de las elocuentes y oportunas observaciones de S. S., reconocemos que es digno de censura.

Lo demás, créame el Sr. Romero Robledo que son argucias y sutilezas de ingenio que no convencerán á nadie. Su señoría discute mucho; está muy asíduo á estos debates; hace muchos discursos; pero una vez porque un indivíduo le parece poco proteccionista, y otra vez porque á nosotros no nos encuentra bastante severos, S. S. se compone siempre para no votar contra el Gobierno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Cosas raras pasan en la política, y si á algun hombre público sucede algo que no está en las previsiones de lo vulgar, indudablemente yo soy un gran ejemplo de la injusticia de cierta parte de la opinion; pero lo que no podia sospechar nunca es, que despues de explicar mi conducta frente á la del partido liberal conservador por espacio de tres años; cuando yo vengo combatiendo al Gobierno, y el partido conservador siendo benévolo, venga ese partido á censurarme esta tarde porque no voto contra el Gobierno siempre que á él le place. ¿Que yo no me presté á ayudar con actos de oposicion tendencias á la defensa de principios que luego no se defienden; que no me presté yo á dar fuerza á cábalas, á divisiones, á movimientos que pueda haber en otro grupo? (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) Pues qué, ¿el partido conservador no predicaba en los primeros tiempos guerra contra todos los insurgentes,

contra los rebeldes, y lo mismo en la prensa que en el Parlamento, no decia que era menester que esa mayoría estuviera muy disciplinada? ¿Es que las cosas deben suceder á gusto y capricho del partido conservador, el cual tiene autoridad para ser benévolo hoy y dejarlo de ser mañana, predicar hoy que no haya disensiones en la mayoría, y pedir mañana nuestro concurso para fomentarlas? Lógica es lo que yo pido, que despues de todo, yo la vengo teniendo.

Siempre que hago oposicion, porque la hago de verdad, por eso me he encontrado con todo el que la ha hecho en este sentido. Pero un dia he entendido que á una bandera que se pretendia defender desde la mayoría sin ofender al Gobierno para una cosa ineficaz, no debia dar mis votos, porque allí no se votaba la proteccion ni el libre cambio, parecia que se votaban personas (y digo lo mismo que en esta cuestion), no sabía para qué; y yo soy un hombre práctico que está dispuesto á ayudar á los que van por el camino del interés del país; pero voy á ciencia cierta, sabiendo con quién voy y para lo que voy, no á servir meramente de comparsa, aunque los autores sean tan respetables como el que ha pedido la palabra.

No tengo para qué volver sobre la cuestion que ha dado lugar á este incidente: la sabía, la sé, la sabe todo el mundo. Entre el Sr. Silvela y el partido conservador hay, en lo grande y en lo chico, en lo constante y en lo eventual, una gran diferencia. (*El Sr. Alvear*: No hay ninguna.) Eso quien lo debiera decir es el autor que siempre calla, y no los demás. (*Risas.*)

El Sr. Silvela esta tarde no ha hecho lo que tengo la seguridad que hubiera hecho en la anterior legislatura, cuando yo lo expuse al Congreso; y no es un descubrimiento nuevo si esas reclamaciones eran simultáneas á la de Mora, porque aquí se lo dije muchas veces al Sr. Lastres. Por consecuencia, es claro que si el Sr. Silvela llevara hoy la direccion exclusiva del partido conservador, entonces hubiéramos ampliado las reclamaciones. Pero dice el Sr. Silvela: «venga ahora S. S.,» y con efecto, ahora no puedo ir yo.

¿Pero no me ha entendido S. S.? ¿No sabe que cuando nos separamos en esa materia dejé de votar la proposicion para no sumar mi nombre en pró ó en contra del Gobierno? ¿Es eso? Yo justifiqué por qué no votaba, que es la votacion más solemne y más explícita que hacen los Diputados en este sitio; expuse mi opinion; dije por qué no votaba y que no volveria á traer esa cuestion, ni á iniciarla, ni á removerla, hasta tanto que no se realizara la condicion de la reciprocidad. De manera que ya desde que yo contraje aquel compromiso, no cuentan en esta ocasion conmigo para nada ni la minoría liberal conservadora ni ninguna otra minoría.

Y la razon es muy sencilla: si yo creyera que el debate que ahora se procura en el Congreso servía para algo, no esperaria á que se me llamase, lo procuraria yo ó lo ayudaria espontáneamente y sin esperar á ser estimulado; pero como no ha sucedido nada, como no veo que haya sucedido nada, y la cuestion está como cuando se provocó, sigo no entendiendo por qué la minoría conservadora la suscita de nuevo en estos momentos.

Y respecto de lo que no se me entendió, debo decir al Sr. Silvela que cuando S. S. afirmaba que no se me entendia, me habia entendido todo el mundo. Yo dije que no volveria á tratar esta cuestion hasta que se realizara la reciprocidad; y ofrecer no hablar en una cuestion determinada hasta que se realice una condicion, no creo que sea defenderla. ¿Defendia yo la reciprocidad? No; yo me quedé en libertad de accion para examinar todo lo que se presente; y así, á pesar de las censuras y de la oscuridad que S. S. quiere ver en mi conducta, yo he procedido y seguiré procediendo (porque me gusta obtener resultado práctico para mi causa, y no vengo aquí á discutir por discutir, sino por defender intereses legítimos) segun lo entienda en mi conciencia.

Yo no tengo en esta cuestion empeñada opinion alguna; lo que tengo empeñado es un compromiso de no tratarla hasta que se realice lo que el Gobierno aquél anunció. ¿No se realiza? Pues entonces, mientras no se realiza, es seguro que á los presupuestos no viene partida alguna; es seguro que no hay amenaza para los intereses públicos; y como no hay amenaza, no quiero yo tomar á mi cargo el papel de Don Quijote y salir por ahí á desfacer entuertos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Voy á molestaros muy poco tiempo, Sres. Diputados.

No he pedido la palabra porque el Sr. Romero Robledo, usando de su derecho, creyera que no debia votar en cierta ocasion determinada candidatura. Ya este punto se trató, y ya entonces se dijo que S. S. habia podido hacer lo que hizo, con tanta más razon cuanto que nadie le habia pedido que hiciera otra cosa. Tampoco he pedido la palabra para terciar en el incidente promovido por el Sr. Romero Robledo con el Sr. Silvela acerca de si el Sr. Romero Robledo vota ó no contra el Gobierno. Yo he de felicitarme de esto tanto más cuanto mayor sea la benevolencia del señor Romero Robledo con el Gobierno; pero no habia necesidad, para que el Sr. Romero Robledo explicase su actitud presente, de que ofendiera á aquellos con quienes en un momento dado ha estado conforme, diciendo que él no votó en determinada ocasion por no prestarse á cábalas ó porque no queria aparecer apoyando á grupos ó fracciones que simulaban defender determinados principios y que luego no los defendian.

En primer lugar, tengo que decir, y espero que no dejará de confirmarlo el Sr. Romero Robledo, que no me acerqué á S. S. para pedirle su voto. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo he dicho.) Lo ha dicho S. S.; pero falta completar ese dato diciendo que á S. S. no le debieron parecer cábalas las pretensiones que se mantenian en las Secciones, cuando espontáneamente dijo S. S. el dia mismo en que las Secciones se iban á reunir, que S. S. estaria al lado de los que deseaban intervenir en la Comision de presupuestos para defender determinadas soluciones económicas.

Otra cosa necesito rectificar, y es la relativa á que ciertos grupos han simulado defender principios que luego no han defendido. Yo no pretendo tener escuela, ni fraccion, ni partido, ni nada, más que el compromiso que me crea mi conducta y mi lealtad á las convicciones que profeso. He expuesto aquí mi fe en determinadas soluciones económicas; la he expuesto y la he defendido, y he votado cuantas proposiciones se encaminaban á realizar esas soluciones. ¿Puede el Sr. Romero Robledo decir otro tanto? (*El Sr. Romero Robledo*: Mucho más.) Pues vamos á verlo. Ahí estuvieron sobre la mesa, ahí se presentaron al debate las

proposiciones sobre asuntos económicos, en que yo y otros amigos de esta Cámara teníamos interés. Yo he visto votos de todos los lados de la Cámara; yo he visto que coincidian con algunas de esas proposiciones la izquierda, el centro y la derecha; el voto del Sr. Romero Robledo yo no lo he visto nunca.

Si S. S. ha dado alguno, yo le ruego que rectifique al *Diario de las Sesiones*, porque el *Diario de las Sesiones* se ha empeñado en ocultarlo. (*El Sr. Romero Robledo*: Rectificaré á S. S., y quedará en el *Diario de las Sesiones.—Risas.*) Su señoría dirá que tuvo la intencion de darlo. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya verá S. S. lo que digo.) Mientras resulte que para esas cuestiones he tenido yo palabras y votos, y que para ellas, en cambio, no ha tenido S. S. ni votos ni palabras, yo me entrego confiadamente al juicio de la opinion pública, y espero que no ha de ser favorable á la afirmacion que S. S. hacía de que aquí se intentaba defender principios que luego no se defendian. A menos que la opinion pública, cosa que sentiria mucho, participe del juicio que S. S. tiene formado de estas cosas, es, á saber: el de que no se defiende solucion alguna si no se trabaja por todos los medios imaginables para derribar al Gobierno que no practica esa solucion; á no ser que entienda la opinion pública que solo codiciando el poder y solo aspirando resueltamente á ocupar el poder se pueden realizar las soluciones que uno conceptúa mejores.

Si esto entendiera la opinion pública, se me figura que habria entendido cosas que pueden ser indudablemente causas de gran perturbacion en la vida política. Yo por mí, y en este punto puede ser que le ahorre á S. S. alguna rectificacion, tengo opinion distinta; creo que no es menester que haya composiciones ni inteligencias prévias para resolver los problemas de cualquier clase que vengan á este Parlamento; que cada cual responda á las inspiraciones de su conciencia, que se proceda con el deseo y con el interés del bien, que no se piense en la sustitucion del Gobierno ó de tal ó cual Ministro, que se procure el bien para que lo haga quien quiera hacerlo, y así se me figura que se servirán mejor los intereses públicos. Pero puede ser que la opinion pública no me siga, y en tal caso me declaro vencido; pero si me siguiera, me parece que no prosperarian las teorías en virtud de las cuales condena la aspiracion de varios indivíduos de la mayoría á tener intervencion en el exámen de los presupuestos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Antes de dársela á S. S., yo, reconociendo que está dentro de su derecho al rectificar, le ruego contribuya á que termine este debate incidental, sostenido á una hora tan avanzada de la noche.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo lo siento mucho, pero no crea S. S. que la cuestion es tan insignificante. Muchas veces el crepúsculo es favorable para el sueño y para las visiones, y á veces tambien suele suceder que en las visiones y en los sueños se tiene como la representacion de la realidad. Vea S. S. de qué manera, en una tarde dedicada al asunto Mora, en que he intervenido por casualidad, parece que se dibuja un movimiento político, y parece tambien, tratándose de mi humilde personalidad, que ciertos anuncios empiezan á realizarse, y se produce la conjuncion de ciertos elementos para combatir al modesto Diputado que está aquí haciendo uso de la palabra. Ya parece que vemos dibujarse el partido conservador del porvenir.

Esta es una cuestion política importantísima. ¿Cómo, si no, por tan poco motivo habia de haber salido de sus tiendas el atleta de la mayoría, el que há poco tiempo nos hablaba arrogante en nombre de un grupo de esa mayoría, usando la palabra «nosotros,» para venir esta tarde, ya humilde, hablando en su propio nombre? Sin duda porque ha retrocedido en su camino, impulsado por un temor que yo quiero apartar de su espíritu. Yo no estoy en actitud distinta de la que he estado en todo el tiempo que me he sentado en estos bancos. Si S. S. ha retrocedido temiendo que haya álguien que aceche el hueco, S. S. no ha hecho bien en fijarse en estos bancos; hubiera hecho mejor, ya que tan arrogante me censura, en haber oido las palabras de su colega de mayoría el Sr. Moret, cuando le dijo en la última discusion habida en este recinto, que lo que S. S. mantenia no se podia mantener desde la mayoría. Su señoría, muy susceptible conmigo, con ese cargo tan ténue que S. S. necesita agrandar para justificar el apoyo que ha venido á dar á su amigo el Sr. Silvela y á la minoría conservadora, debia estar aquella tarde sordo del oido que da á la izquierda de la mayoría, porque muy claro el Sr. Moret, hombre político, si S. S. me lo permite, tan importante como S. S. en ese mismo partido, le firmó la licencia absoluta, y S. S. no quiso darse por entendido.

Por lo que pueda haber de movimiento político en estos actos, me he ocupado yo de esta materia; y despues de asentar, y me basta con la afirmacion, que yo tengo la misma actitud política que he tenido siempre, sobre esto pudiera decir algo: no sé si me conviene decirlo; es posible que sean muy distintos á los mios los intereses que me pintan ó me presentan en otra actitud; es posible que los que tal hacen con gran habilidad, conozcan bien á los que tienen á su lado, y es posible que á ellos les convenga la sospecha, para retener en quietud los espíritus un poco tímidos y vacilantes, que luego se aseguran por miedo de perder el cable del ministerialismo.

De la cuestion concreta, S. S. me ha de permitir que le diga, si me obliga á discutir, porque S. S. es muy hábil, habla muy bien, tiene una gran reputacion, y no dice S. S. las cosas á humo de paja, que cuando S. S. presentó como sistemas que el país ha de juzgar, el de defender tranquilo ó el de codiciar el poder y aspirar al poder, yo no sé si S. S., con gran habilidad, habrá querido establecer diferencias entre móviles y conductas; yo la acepto, porque si no soy hábil, en cambio soy muy franco; yo defiendo mis ideas, y entiendo que el país debe tributarme mayor aplauso, porque las defiendo con franqueza; y aspirando á combatir al Gobierno, no es lo más próximo el alcanzar el poder; lo más próximo es sufrir el rigor de la oposicion, y hay otros que aspiran al poder advirtiendo, pidiendo ó suplicando y esperando á que llegue la hora, disfrutando los beneficios del ministerialismo. De manera que el país juzgará como quiera de una conducta y de otra conducta, porque ya sabe cuál es la mia, que defiendo mi idea y entiendo que el único medio de defenderla es procurar arrollar todo obstáculo que se presente á su realizacion. ¿Es que se vence? Eso es difícil; pero es que para vencer en la lucha, se trabaja y se gana la opinion, único camino lícito á las ideas y á los hombres públicos, en el régimen de la libertad y del gobierno representativo. Su señoría me ha recordado, sin citarlas, propo-

siciones en que S. S. no ha visto mi nombre ni ha oído mi palabra.

No debe ser S. S. muy amante, y tiene buen gusto, de la palabra mia, ni debe fijarse mucho en donde figura mi nombre en las votaciones; pero S. S. me ha hablado de proposiciones, apelando al *Diario de las Sesiones*. ¿Qué proposiciones han sido esas? ¿Qué proposiciones han sido esas, encaminadas á ese ideal económico que S. S. parece mantener? Porque yo le voy á citar á S. S. proposiciones económicas en que no he visto el nombre de S. S., pero concretas, precisas, no así de una manera vaga. Un dia presenté yo una proposicion en esta Cámara para dar preferencia á las cuestiones económicas sobre todas las cuestiones; votaron todas las minorías. ¿Qué hizo S. S.? Abstenerse. Otro dia, el jefe ilustre del partido conservador presentó una proposicion pidiendo que se alzara el arancel para la introduccion de los trigos; yo la voté. ¿Qué hizo S. S.? Abstenerse. Se están discutiendo las cuestiones militares, las cuestiones más graves para el presupuesto de los Estados, porque la cuestion que aflige ahora mismo á todas las Naciones de Europa es el presupuesto de Guerra, el coste de sus ejércitos. ¿Qué hace S. S.? Abstenerse. Su señoría se abstiene siempre, y luego me echa á mí de menos; ¡ya lo creo! Como que yo no puedo ir por el lado que va S. S. Yo vengo aquí y siempre voto; S. S. se abstiene de venir y no sabemos cómo piensa. ¿Es que S. S. cree que es buen acto venir á decir aquí que yo manifesté el dia de las Secciones que votaria al que defendiera la causa de la produccion nacional? Lo dije, pero S. S. no está bien enterado.

En la Seccion, que es un acto público, á presencia de muchos Sres. Diputados, dirigiéndome al candidato que representaba la fraccion de S. S. dentro de la mayoría á que S. S. pertenece, le pedí yo una explicacion muy sencilla. Eso que este Sr. Diputado sostiene, lo apruebo yo; pero yo pregunto á ese señor Diputado: si el Gobierno no acepta su pensamiento, ¿formulará voto particular, irá contra el Gobierno? El Diputado me dijo que no, y yo dejé de votarle. Porque es claro. ¿Se habla de la defensa de la agricultura para pertenecer á un partido, si ese partido en la conciencia del que la defensa invoca no la ampara, se habla de eso y se pide la opinion para ondear esa bandera, y todo lo que se ofrece á esos intereses es que se pedirá, que se rogará, que se suplicará, á ver lo que se obtiene por el ruego, por la peticion humilde y por la súplica, sin perjuicio de tener solidaridad en la vida y en el interés político si no prevalece la demanda? Pues el país siempre estará con los que defendemos una idea, y con la idea vencemos ó morimos con ella; aspiramos manteniéndola á conquistar el poder, si es necesario, pero la conquista del poder se legitima por los sinsabores y por las amarguras de la oposicion; donde no se legitima nunca es desde los favores y desde los placeres del ministerialismo: desde aquí es franqueza, es lealtad, es la manifestacion de la opinion; es, en fin, la arrogancia del convencimiento. No quiero extender los contrastes con los móviles que justifican, explican y mantienen mi conducta.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Yo siento, señores Diputados, que el Sr. Romero Robledo haya sospechado que mi actitud respondia al temor de que se ocupara mi puesto en la mayoría. (*El Sr. Romero Robledo*: Por si acaso; para que estuviera tranquilo su señoría.) Puede estar tranquilo S. S. Si mañana se realizaran los anuncios de esos amigos de S. S., ó de esos que bien le quieren, y no más tarde que mañana ingresara S. S. en el partido liberal, tenga por seguro que aquí no se ha de sentir la más pequeña molestia, pues yo creo poder decir, y aun pudiera decir algunas otras personas que están cerca de mí, que no temen que nadie les estorbe. Por consiguiente, deseche S. S. y desechen los que propalan esas voces todo temor; por eso no deje S. S. el camino que, segun dicen, ha emprendido, y venga aquí, cuanto más pronto mejor, que yo en eso no he de encontrar motivo más que para felicitar á S. S.

El Sr. Romero Robledo ha hecho una teoría acerca de las comodidades que presta el defender determinadas soluciones al lado del Gobierno, y los disgustos que proporciona el combatir á un Gobierno radical y resueltamente. Yo no voy á oponer otra teoría á la teoría del Sr. Romero Robledo; realmente estas cosas son de las que no se teorizan. Pero ¿de dónde creerá el Sr. Romero Robledo que hemos venido nosotros, para que prestemos un asentimiento sin vacilacion ni duda á esa doctrina que exponia S. S. sobre las amarguras, los sinsabores y las tristes situaciones por que pasan los hombres de oposicion, como S. S.? (*Risas.*) Crea S. S. que por poca conciencia que nosotros tengamos de estas cosas, no hemos llegado todavía á persuadirnos de que puedan ser articuladas como dogmas, ni siquiera trasmitidas á la posteridad por medio de actas apostólicas.

Por lo demás, el Sr. Romero Robledo ha formulado contra mí el cargo, que ya he oído formular y que he leído varias veces, porque no voté una proposicion de S. S., encaminada á que se antepusieran las discusiones económicas á toda otra discusion, y señaladamente á las militares, que entonces preocupaban á S. S. como ahora. Yo, lo único que tengo que decir es, que en efecto no voté que se discutieran los asuntos económicos con preferencia á los militares; pero hice algo más que eso, que fué discutir y votar los asuntos económicos, y tuve el sentimiento de no encontrar á S. S., que tan solícito se mostraba por hacerlo, ni á mi lado, ni siquiera en el Congreso, cuando aquellas cuestiones se debatian.

Tambien me hace cargos el Sr. Romero Robledo porque no voté la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo. Pues ¿no ha dicho S. S. que cuando se habla sobre una proposicion se expresa de manera más solemne la opinion que se tiene acerca de ella, y se vota con mucha más expresion y significacion que diciendo *sí* ó *no*? Pues yo dije lo que opinaba de la proposicion, y se me figura que lo dije con toda claridad.

¿Pero quiere S. S. saber las cuestiones en que no ha votado habiendo votado yo? Pues se las voy á decir. Primero, la proposicion autorizando al Gobierno para reformar los aranceles; segundo, las proposiciones fijando la cuantía de la elevacion de los aranceles en los cereales y en los ganados: la primera fué apoyada por mí, y la segunda y la tercera fueron apoyadas por el Sr. Conde de Toreno y por el Sr. Fernandez Villaverde. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Que no voté yo esas proposiciones?) Su señoría no votó tampoco las enmiendas relativas al impuesto sobre la renta; no votó tampoco otra enmienda presentada y sostenida aquí

respecto á la reforma de la ley de timbre por el señor Sanchez Guerra.

No recuerdo que S. S. haya entrado en esas discusiones; por lo ménos su palabra, que acudió tan solícita á debates como aquel de si se debian anteponer ó posponer las reformas militares á las económicas, no acudió á la discusion de estos problemas. A lo menos reconocerá S. S. que siquiera en esos puntos he hecho algo más que intentar defender, esto es, que he defendido.

Pero S. S. ha concluído con una sencilla observacion. El Sr. Romero Robledo dice que en las Secciones preguntó al indivíduo que representaba las tendencias económicas, en cuya defensa me he ocupado y en la cual pienso seguir ocupándome, si estaba dispuesto á hacer voto particular.

Yo creo que S. S. no recuerda con exactitud lo que en aquella Seccion pasó. Ese Sr. Diputado, que no está presente, podrá rectificar si hay en ello equivocacion. De todas maneras, lo que se dijo categóricamente fué, que lo que se habia sostenido en la legislatura anterior, eso se sostendria, y que se sostendria en la propia forma.

Ese punto podrá tratarse cuando estén presentes los interesados; yo no puedo responder de los términos de la pregunta y de la contestacion; lo que sé es que se dijo esto. Y ahora pregunto yo al Sr. Romero Robledo: ¿es que S. S. pretende que, sean cualesquiera las convicciones que en una cuestion económica muevan á un Diputado á votar contra la solucion propuesta por el Gobierno, por ese solo motivo ha de abandonar todas sus creencias políticas y pasarse á campos donde esas creencias solo transitoriamente se albergan? Pues yo tengo otra manera de pensar; yo estaré en todas las cuestiones políticas dentro del partido en que voluntariamente he entrado; entiendo que él da las soluciones políticas más á mi gusto que nadie; estaré en las cuestiones económicas con mi conciencia, porque no he enajenado mi opinion acerca de ellas.

He entrado voluntariamente en el partido liberal; y mientras un dogma no me separe de él, cosa que hasta ahora por fortuna no encuentro motivo ni para sospechar, créame S. S., ni el temor de que S. S. deje de votar determinados candidatos, ni las alusiones de S. S., ni las ex-comuniones, vengan de donde vinieren, y menos cuando esas ex-comuniones han sido ya explicadas y recogidas, no me apartarán de la línea de conducta que he seguido, creo, correctamente, y de la cual no tengo motivo para arrepentirme.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á rectificar brevemente, porque es muy tarde.

Yo no quiero que un Diputado, por cuestiones económicas, cambie de ideas políticas; pero sí exigir que la idea que se mantenia en la Seccion, y en virtud de la cual se le daban los votos, se mantuviera siempre, y eso fué lo que no se me ofreció.

El Sr. Gamazo invoca el testimonio de un ausente, y así realmente no cabe la discusion. (*El Sr. Sanchez Guerra*: ¿Pero no pidió S. S. votos para que entrara un amigo suyo en esa misma candidatura?) No quiero hacerme cargo de la interrupcion por no desviar más este debate. Estoy diciendo al Sr. Gamazo que no puede estar bien informado de lo que sucedió en aquella Seccion, como tampoco puede estarlo el Sr. Sanchez Guerra que me interrumpe, porque no pertenecia á ella. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Pero pertenecia á otra donde S. S. queria que se votara á un amigo suyo.) ¿Cómo ha de querer S. S. que yo discuta con aquellos que no saben ó no deben saber lo que sucedió?

En último resultado, es tarde, y la cosa no valia la pena. Al Sr. Gamazo, lo único que tengo que decirle es esto: será quizá vanidad; puede que sea excesiva modestia; puede que sea debido á humildad, pero yo tengo la certeza de que la opinion pública no creerá jamás que yo le puedo disputar nada á S. S.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: El Sr. Presidente comprenderá, y espero que la Cámara tambien, la necesidad en que me veo de pronunciar algunas palabras, aunque muy pocas, con relacion al incidente promovido aquí por ciertas frases del Sr. Romero Robledo, á las cuales yo contesté con algunas interrupciones.

Siento mucho, Sres. Diputados, no haberme marchado á mi casa á las seis y media, como pensé hacerlo, porque si me hubiera marchado, no molestaria ahora la atencion de la Cámara, ni tendria necesidad de intervenir para nada en este debate; pero en fin, el interés natural que me inspiraba el asunto que se discutia, la circunstancia de discutirlo un indivíduo de esta minoría, amigo mio, y singularmente, ¿por qué no decirlo? el gusto que yo siempre tengo en escuchar la palabra primorosa y elocuente del Sr. Romero Robledo, todo esto me detuvo aquí, y al detenerme, resultó que de una manera involuntaria é irresistible tuve que contestar con unas frases á algunas otras del Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo está acostumbrado ya, á lo que parece, á discutir aquí en un tono zumbon y con frases que revisten caractéres de insidiosas; está acostumbrado á discutir en estas condiciones y en estas circunstancias, bien cuando se trata de colectividades y minorías determinadas, bien cuando se trata de personalidades. Esto no es exageracion, esto es completamente exacto.

Hace muy pocos dias, el Sr. Laserna se quejaba á S. S. de frases que estimaba que no eran todo lo corteses y respetuosas que deben ser y que son las que los Diputados tenemos costumbre de dirigirnos unos á otros, y hace pocos momentos, el Sr. Gamazo acaba de quejarse á S. S. de ciertas frases que resultaban ofensivas. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuáles?)

Así lo ha dicho el Sr. Gamazo, ofensivas. De manera que aquí por raro caso ocurre que algun Diputado tenga necesidad de quejarse de frases pronunciadas por otro, á menos que ese otro no sea el señor Romero Robledo. Es este un monopolio y un privilegio que nadie envidiará á S. S. Y conviene que su señoría no olvide esto, por si le es posible olvidarse de él, prescindir de él. Será bueno para S. S., será bueno para la Cámara y será bueno para todos, que tenemos gusto en escuchar al Sr. Romero Robledo cuando S. S. no toca ese registro.

Las frases á que me refiero me impresionaron quizá más que á otros indivíduos de esta minoría, precisamente por la razon de que en gran parte yo

estaba muy conforme con los argumentos de S. S. sobre la cuestion que se estaba discutiendo. Por estar yo conforme en que se hicieran juntas todas las reclamaciones pendientes, porque estimaba que no valia la pena de discutir tanto sobre si se habia de reclamar siete ó se habia de reclamar uno, me sentí más molesto por ciertas frases nebulosas, como ha dicho el Sr. Silvela, frases de doble sentido, frases que merecen realmente el nombre de insidiosas, que S. S. acababa de pronunciar dirigiéndose á esta minoría. ¿Qué razon habia para que el Sr. Romero Robledo se encarara con esta minoría? ¿Hacemos nosotros alguna vez referencia á la minoría que el señor Romero Robledo acaudilla? Cuando se discute, se discute con la personalidad que se tiene enfrente, pero no se dirige á ninguna minoría. De todos modos, no quiero detenerme más en esto.

Si el Sr. Romero Robledo no tuvo intencion insidiosa al pronunciar aquellas frases, pareció que la tenía.

Creo que la Cámara lo comprendió así, y siento no haberme enterado de que en las frases de S. S. no hubo esa intencion, porque si me hubiese enterado de que en las frases de S. S. no habia esa intencion, no le habria interrumpido; pero como no me habia enterado, ni era fácil que de ello me enterase, le interrumpí en esa forma, y tendré necesidad de interrumpirle, aunque con sentimiento, tantas veces cuantas S. S. se exprese en los mismos términos; porque hay frases que no se pueden oir con bastante resignacion y paciencia. Y voy á terminar diciendo dos palabras.

Al contestarme ó replicarme S. S., ha pronunciado la palabra *imposicion*. No sé cómo S. S., que es tan dueño de su palabra, de su voluntad y de su inteligencia, no ha encontrado otra palabra más propia. ¿Qué queria decir S. S. con la palabra *imposicion*? ¿Que S. S. no toleraba imposiciones? ¿Pues acaso hay aquí algun Diputado bastante osado, bastante insensato, para creer que pueda imponerse? ¿Es que su señoría cree en la posibilidad de que haya quien quiera imponerse? ¿Acaso intenta S. S. imponerse á nadie? Pues si S. S. no pretenderá jamás imponerse á nadie, ¿cómo acepta la posibilidad de que haya quien lo intente?

Casi no queria hacerme cargo de esa palabra que me ha parecido impropia; pero una vez que la he recogido, diré que mi interrupcion era una protesta, y no otro nombre merece, ni mucho menos el de imposicion, que S. S. no sé por qué le atribuye.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo acostumbro, diga lo que quiera el Sr. Sanchez Bedoya, á discutir aquí en términos tan corteses y parlamentarios, que siendo un Diputado que ya por mi larga vida y por mi afícion al Parlamento he usado bastantes veces de la palabra, reto á todo el mundo á que vea los incidentes que mis palabras hayan provocado. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Aquí están recientes.) Está el *Diario de Sesiones*, donde todavía está por ver que se haya hecho jamás reclamacion sobre palabras mias; está el *Diario de Sesiones*, que prueba que en una larga vida parlamentaria, todavía está por suceder que yo haya tenido que retirar ni que explicar palabra alguna.

Así que, como jamás he retirado ni he explicado palabras, me sorprende que el Sr. Sanchez Bedoya dude de la intencion que han tenido las mias esta tarde, como si álguien le hubiera dado explicacion sobre la intencion de ellas. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No he dicho eso.) Todas las palabras que he dicho esta tarde, en su sentido más lato, con la intencion con que las he dicho, sin salvedad de ninguna clase, dichas están, y yo siento que el Sr. Sanchez Bedoya no haya aprovechado su leccion y su reprimenda, rogándole que reserve sus advertencias para quien más las necesite, porque yo por mi parte estoy á cubierto por mi larga experiencia de advertencias sobre faltas en que no suelo incurrir. He dicho.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para dejar sentado un hecho que es de toda evidencia, pero que el Sr. Romero Robledo, como tiene de costumbre, desconoce, sin duda por la precipitacion del momento. Dice S. S. que jamás sus palabras han dado lugar á explicaciones, y yo citaré á S. S. tres casos: el del señor Laserna el otro dia, el del Sr. Gamazo esta tarde, y el mio. ¿Se puede discutir de esta manera? Yo creo que no.

Por lo que se refiere á advertencias y amonestaciones, no me parecen tampoco palabras apropiadas; yo no he hecho advertencias ni amonestaciones; me he limitado á hacer una protesta, como S. S. y como todos los Sres Diputados hacen cuando creen que ciertas frases envuelven determinada intencion; que protestan, bien en forma de interrupcion para no molestar tanto á la Cámara, bien hablando como lo hago yo este momento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Indudablemente será difícil que el Sr. Sanchez Bedoya y yo nos entendamos, porque es imposible que yo consulte á S. S. lo que voy á decir, y luego S. S. encuentra que tal palabra no es buena, que tal otra no es propia, y todas las censura. Censure S. S., que materia para censura no ha de faltarle.

Pero S. S. consigna un hecho y dice: ahí está el Sr. Laserna, ahí está el Sr. Gamazo, y sin ir más lejos, lo que á mí me sucede. Para lo que S. S. quiere probar, el hecho no es exacto.

El Sr. Laserna, no por palabras mias, sino por conceptos mios, y no por peticion del Sr. Laserna, sino por movimiento espontáneo mio... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Por palabras. Las he leído por mis propios ojos en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. No interrumpa S. S. para prolongar este debate, que va siendo ya demasiado extenso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No por palabras mias, por conceptos mios... (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Palabras.) Claro es que los conceptos se encierran en palabras. Podemos convenir en esto, porque veo que estamos muy distantes S. S. y yo.

Pues bien; al Sr. Laserna, no por palabras, sino por conceptos que creyó ofensivos y por motivos que yo aprecié espontáneamente, que no pedidos, le dí una explicacion. Al Sr. Gamazo no le he dado ninguna explicacion esta tarde, ni al Sr. Sanchez Bedoya le he dado explicacion alguna. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Ni la necesito.) Vea S. S. cómo yo no pronuncio palabras

que merezcan explicacion, cuando no he dado explicaciones á S. S. ni al Sr. Gamazo. (*El Sr. Gamazo*: No se han pedido.) ¡Como decia que las habia dado!

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Es gana de oscurecer hechos y de desvirtuar palabras, y verdaderamente se necesita calma y paciencia. ¿Quién ha hablado aquí de que á S. S. le haya pedido explicaciones el Sr. Gamazo? He dicho que S. S. provoca con frecuencia aquí incidentes que dan lugar, no á que se pidan explicaciones, sino á quejas contra las palabras de su señoría, que se prestan siempre, inconscientemente quizás, y lo siento por S. S., á traducciones é interpretaciones que molestan á los Diputados.

Por lo demás, yo no he pedido explicaciones á su señoría; no las he pedido, porque no veia motivo para pedirlas. Si las hubiera necesitado, claro es que todo el que necesita una cosa la busca y la encuentra por uno ó por otro camino. (*El Sr. Romero Robledo*: O no la encuentra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinte minutos.

X

SESIONES

DE

CORTES

1888-89

II

CASINO GADITANO